DICCIONARIO

DE

CIENCIAS ECLESIASTICAS.

DICCIONARIO

DE

CIENCIAS ECLESIÁSTICAS

TEOLOGÍA DOGMÁTICA Y MORAL, SAGRADA ESCRITURA,
DERECHO CANÓNICO Y CIVIL, PATROLOGÍA, LITÚRGIA, DISCIPLINA ANTIGUA Y MODERNA,
HISTORIA ECLESIÁSTICA, PAPAS,
CONCILIOS, SANTOS, ÓRDENES RELIGIOSAS, CISMAS Y HEREJÍAS,
ESCRITORES, PERSONAJES CÉLEBRES,
ARQUEOLOGÍA, ORATORIA SAGRADA, POLÉMICA, CRÍTICA, MISIONES, MITOLOGÍA,
ERRORES MODERNOS, ETC., ETC.,

Y PRINCIPALMENTE CUANTO SE REFIERE Á NUESTRA ESPAÑA,

PUBLICADO

BAJO LA PROTECCION Y DIRECCION DE MUCHOS SEÑORES ARZOBISPOS Y OBISPOS,

POR LOS SEÑORES

DR. D. NICETO ALONSO PERUJO,
Doctoral de Valencia,

DR. D. JUAN PEREZ ANGULO,
Auditor del Supremo Tribunal de la Rota,

Y OTROS MUCHOS DISTINGUIDOS ESCRITORES ECLESIÁSTICOS, CADA UNO DE LOS CUALES FIRMA SUS ARTÍCULOS.

Obra premiada con DIPLOMA DE PRIMERA CLASE en la Exposicion de Escritores y Artistas celebrada en Madrid el año 1885; recomendada por la Academia de Ciencias Morales y Políticas y mandada adquirir por cuenta del Estado para Bibliotecas públicas por Real órden de 18 de Octubre de 1886.

CON LICENCIA DE LA AUTORIDAD ECLESIASTICA.

TOMO TERCERO.

BARCELONA.
LIBRERÍA DE SUBIRANA HERMANOS, EDITORES
CALLE DE LA PUERTAFERRISA, NÚM. 14.

Quedan reservados los derechos de propiedad.

Valencia.—Imprenta de Domenech. Talleres: Paseo de la Alameda. Oficinas: Mar, 48.—1885.

†

EL Dr. D. FRANCISCO JAVIER CAMINERO Y MUÑOZ,

Obispo preconizado de Leon, y colaborador de este "Diccionario.,,

(De *La Ilustracion Católica*) (1).

Los hombres de letras, que consultan las que con generosa doctrina y rica minerva contienen los números y volúmenes de nuestra Biblioteca Nacional, seguramente habian visto y conocieron, en una de las secciones del *Indice*, á un sacerdote vestido con la modesta sotana de los clérigos españoles, de frente espaciosa, de cabeza inclinada con humildad y no bien cubierta por negros y raros cabellos, dirigidos hacia atrás, como queriendo proteger calvas que trajeron las vigilias del estudio y las dolencias por los libros anticipadas; de ojos de profunda mirada, auxiliados por lentes; de rostro sellado por cierta vaga melancolía; de continente grave, de trato cariñoso, de persuasiva palabra, y de virtud y ciencia tan grandes, como grandes son la ciencia y la virtud de los sábios cristianamente humildes.

Allí, en la modestísima posicion oficial que con sus especiales conocimientos habia alcanzado el Dr. Caminero; en el retiro de su gabinete, lleno de las dulzuras del cielo, pero cruelmente privado de las comodidades de la tierra, en el cual vivió con la más satisfecha y más tranquila pobreza cristiana; alejado de las pompas del mundo, á pesar de residir donde más brillan y más tientan los esplendores cortesanos; sin ambicion alguna, no obstante tener por compañeros de Academia á ministros, estadistas y encumbrados personajes; allí fueron á buscarle los grandes poderes de la tierra para conferirle investidura divina, elevando al Dr. Caminero, desde su humilde puesto en la Biblioteca Nacional, al Obispado de la Santa Iglesia de Leon; sacando su nombre del escalafon del docto cuerpo de Archiveros y Bibliotecarios, para inscribirlo en el ilustre catálogo de los Obispos de la Iglesia católica.

Elevacion bien digna de las alabanzas que, en justo homenaje á la virtud, á la ciencia y á un corazon sin mancilla, mereció de los buenos y de los sábios; acertado nombramiento que, con honrar mucho al humilde sacerdote, honra más todavía á cuantos, movidos por el celo de Dios y por los grandes intereses de la sociedad cristiana, habian presentado para la Sede episcopal de Leon al Dr. Caminero, cuya vida estuvo consagrada á las virtudes propias de su estado y á las especulaciones de la ciencia; virtud no menos necesaria, en los actuales tiempos, al sacerdocio católico, para el ejercicio, cada dia más difícil, de su ministerio sagrado.

De una familia, honrada como castellana vieja, y como castellana vieja cristiana, en Cervatos de la Cueza (Palencia), nació á 3 de Diciembre de 1830, fiesta de San Francisco Javier, el niño Francisco Javier Caminero Muñoz; el cual, despues de haber cursado en el Instituto de Palencia la segunda enseñanza, ingresó en la Universidad de Valladolid, donde hizo los estudios del preparatorio y de los años primero y segundo de

(1) Artículo publicado en los números 13 y 14 del presente año 1885, correspondientes al 5 y 15 de Mayo.

la facultad de Teología, obteniendo en los exámenes la calificacion de sobresaliente. Al Seminario de Palencia pasó á fin de continuar la Facultad Sagrada; y los cursos del tercero al sexto, y el primero de Derecho canónico en este centro, los estudió Caminero con aprovechamiento y aplicacion que le conquistaron iguales notas, y en oposiciones públicas su eleccion para la Academia Teológica, en la cual desempeñó más adelante el cargo de Fiscal. Anunciado concurso en su diócesis el año 1857, se presentó el laborioso Caminero, y su Prelado, reconociendo la suficiencia del jóven teólogo, le confió una cátedra de Filosofía de su Seminario; poco despues, el 27 de Febrero de 1858, Caminero recibia las sagradas órdenes del presbiterado á título de patrimonio.

Nutrido el virtuoso sacerdote de los estudios fundamentales de la Teología y de la Filosofía, y buscando para su vida científica horizontes más dilatados, en 1860 dejaba la cátedra del Seminario de Palencia para trasladarse al Real Monasterio del Escorial; y en la soledad silenciosa de sus claustros, tan propicia para que la ciencia revele sus misterios á las inteligencias enamoradas de la verdad, engrandecia el estudioso profesor su patrimonio científico y literario, atesoraba las riquezas que como pensador y como polemista mostraria más tarde, y explicaba en diversos cursos Filosofía, Ciencias físicas, Teología Moral y Sagrada Escritura, en cuya exegesis era Caminero maestro consumado. El Seminario central de Salamanca, en el mes de Noviembre de 1867, le confirió, *nemine discrepante*, el grado de Doctor en Sagrada Teología; y habiendo ocurrido pocos meses despues los graves acontecimientos políticos y sociales de 1868, el Dr. Caminero regresaba al hogar tranquilo de su pátria para ejercer las funciones de su ministerio sacerdotal, sin descuidar el cultivo de las letras ni desoir el clamor de las grandes cuestiones doctrinales que conturbaban el campo de la Religion y de la Filosofía, á cuyos árduos problemas ha dedicado su muy discreta pluma el Dr. Caminero. Desde 1868 hasta 1875 desempeñó éste, á satisfaccion de su Prelado, cuyas letras comendaticias son un completo elogio de su celo sacerdotal, las parroquias unidas de Cervatos de la Cueza primero, y la de Santa María de Rioseco despues, habiendo sido arcipreste de uno y otro partido; y sin olvidar el cumplimiento de sus deberes parroquiales, se acordó todos los dias de sus libros; y el 4 de Noviembre de 1874 recibió en la Universidad de Valladolid un nuevo doctorado, el de la facultad de Filosofía y Letras, que aquel ilustre claustro le confirió con la honrosa calificacion de sobresaliente.

Concluido así el que pudiéramos llamar estudio académico de las ciencias, á cuyo cultivo se consagró el Dr. Caminero con grande gloria de las letras pátrias, prévio el beneplácito de su Diocesano se trasladó á Madrid en 1875, y mereció por sus especiales conocimientos una plaza en el cuerpo de Archiveros y Bibliotecarios, y en la Biblioteca Nacional el modesto destino que le ayudaba á sostener una vida, siempre, pero más desde entonces, dedicada á la ciencia. Porque ya en 1868, el Dr. Caminero habia dado á conocer su poderosa inteligencia, su alto espíritu crítico y su vastísima erudicion, con una obra que los extranjeros han celebrado y que los españoles apenas conocen: el *Manuale Isagogicum in sacra Biblia*. No trazamos con las presentes líneas un artículo biográfico; por esta razon no expondremos, y bien lo sentimos, la sazonada crítica y la doctrina sana y abundante que el Dr. Caminero ha compendiado en esta obra, maravilloso resúmen de la ciencia bíblica; ciencia tan cultivada en nuestra edad por sábios y filólogos, por racionalistas, católicos y protestantes, que los estudios escriturarios constituyen realmente una literatura. Las meditaciones de los dias pasados en los claustros del Real Monasterio, las indagaciones hechas y la erudicion atesorada en la Biblioteca escurialense, las ánsias de saber con que el Dr. Caminero siguió desde todas partes el movimiento de las ideas religiosas y las batallas de la crítica de tendencias, jurada en manos del radicalismo teológico en extinguir hasta los últimos restos de la tornadiza fé protestante; jurada en borrar los fundamentos históricos del cristianismo con suposiciones insensatas que han indignado á racionalistas como Ewald y Lücke, ante las osadías de críticos como Strauss en Alemania y Renan en Francia; jurada en negar el

orígen divino de la religion cristiana con doctrinas como las de las escuelas teológicas de Tubinga y de Zurich, capitaneadas por Baur y Schenkel, escuelas á las cuales críticos racionalistas han llamado escuelas de ateismo, todas las grandes cuestiones de esta ardiente polémica, todos los trascendentales estudios escriturarios, tienen en el *Manuale Isagogicum* del Dr. Caminero selecta y copiosa doctrina, breve exposicion didáctica, severo exámen filosófico, y principios concretos de crítica generosa y segura. Nada exageran los afectos del biógrafo respecto de la importancia científica de la obra citada; y para prueba de qué tal es el juicio que han formado respetables maestros, transcribimos el que del *Manuale Isagogicum* formó un hombre encanecido en las graves indagaciones de la Teología, de la Filosofía y de la Historia: el Sr. D. Vicente de la Fuente ha escrito: "Mas pese á su modestia, mejor dicho, á su humildad cristiana, que es virtud de virtudes, y sobre todo en el sacerdote católico, tiene el Sr. Caminero quizá más reputacion fuera de España que en su pátria. Nada tiene esto de extraño, dados nuestros hábitos y condiciones. Su *Manuale Isagogicum in sacra Biblia*, publicado en Lugo el año de 1868, acreditó que el modesto profesor del Seminario del Escorial estaba al corriente de cuanto se discutia en el extranjero sobre las importantes cuestiones bíblicas y escriturarias, y que sabia además aquilatarlas y apreciarlas, tomando un buen puesto en los debates, y poniéndolas al alcance de nuestra juventud estudiosa, con método, claridad y precision, cualidades muy recomendables en esta clase de obras, por lo mismo que no es fácil ni general.„

La tésis presentada para el grado de Doctor en Filosofía y Letras, los trabajos sobre los libros de Daniel y de Job, y la no contestada impugnacion que de las negaciones de Renan, tan contrarias á la fé como al texto hebráico y á la misma crítica, ha escrito el Dr. Caminero, son otras tantas pruebas de sus profundos conocimientos en este linaje de cuestiones; el concienzudo exámen de estas preparó su espíritu, nutriéndole de todo saber, para escribir la magnífica obra sobre la Divinidad de Jesucristo.

Libro excelente que un profesor ilustre, pasmo de la erudicion é historiador doctísimo de la heterodoxia pátria, el Sr. Menendez Pelayo, ha juzgado así: "La obra más sábia, profunda y trascendental del Sr. Caminero, es sin duda su hermoso libro de *La Divinidad de Jesucristo ante las escuelas racionalistas* (1878), uno de los pocos frutos de la cultura española que podemos presentar sin vergüenza á los extraños. Hoy es, y quizá España ignora todavía, que de su seno ha salido la mejor impugnacion del libro de Albert Réville, sobre la divinidad de Jesús, y de sus opiniones contra la autenticidad del cuarto Evangelio.„

Las monumentales obras de los Padres de la Iglesia habian ocupado tambien las meditaciones y lecturas de nuestro insigne escriturario; y admirador ferviente de las "sentencias graves y fecundas... elocuencia sóbria, celo ardiente, uncion edificante„, que manan de "la fuente más pura y más abundante de las enseñanzas cristianas„, pensó y pensó con juicioso acuerdo, que una selecta y bien dirigida edicion de sus principales homilias y sermones seria medio poderoso para divulgar las sólidas doctrinas y las exposiciones más autorizadas del dogma católico, y eficaz remedio para la actual decadencia de la predicacion evangélica: "Cómo anda ésta en España, escribia con amargura y discrecion el insigne académico, desde hace tiempo, si se hubiera de juzgar por la mayoría de los sermonarios publicados, no lo hemos de decir nosotros, porque lo vedan la caridad y la prudencia.„ A tan generoso pensamiento y reforma tan necesaria, obedeció la obra en cinco tomos, que el año 1878 publicó en Madrid *La Propaganda Católica*, con el título: *Los Santos Padres, coleccion escogida de sus homilias y sermones*, bajo la celosa direccion del Dr. Caminero, el cual habia revisado cuidadosamente la traduccion de los originales.

Ocupan tambien lugar muy distinguido entre este género de obras sus *Estudios críticos sobre el Nuevo Testamento*, hermosas conferencias en las cuales el erudito, el crítico y el polemista mostraron nuevamente los sólidos fundamentos de la fé cristiana, y la innegable autenticidad del texto sagrado.

Con ser los estudios referidos bastantes para absorber la vida de un entendimiento

privilegiado, el del Dr. Caminero no se consagró únicamente á luchar contra el racionalismo en el terreno de la crítica bíblica, de la hermenéutica y de la misma filología; la batalla contra la fé católica, al mismo tiempo y con no menor empuje que en el órden religioso, ha sido presentada y es sostenida en el de las ciencias filosóficas; y el panteismo primero, y el materialismo despues, y todo lo que no sea verdad religiosa y verdad científica, siempre tuvieron en el malogrado académico un adversario que, conociendo con perfeccion todos los sistemas de la filosofía y sus consecuencias religiosas y sociales, refutó victoriosamente los errores cardinales de dichos sistemas. Los *Estudios críticos sobre el krausismo*, severo exámen del panteismo, que contiene el ménos original y más embrollado de todos los sistemas producidos por los racionalistas alemanes; *El Catecismo de los materialistas*, sabrosa, sencilla y bien fundada reputacion del mal aventurado materialismo de Büchner y sus secuaces, que ha recogido la triste herencia de los errores incubados por la extrema izquierda hegeliana; los numerosos artículos de ciencia ó de propaganda católica publicados por importantes periódicos y revistas, *La Ilustracion Católica* de que fué director algun tiempo, la *Revista de España*, la *de Madrid*, *La Defensa de la Sociedad*, etc.; y la misma tésis que con eleccion acertada, feliz razonamiento é instruccion suma desenvolvió en su discurso de recepcion (Enero de 1881) ante la Real Academia de Ciencias Morales y Políticas, sapientísimo instituto que lo habia nombrado Académico de número en 1880 para ocupar el sillon vacante por la muerte de otro sacerdote católico, ni menos sábio ni menos virtuoso, el Excmo. Sr. D. Miguel Sanz y Lafuente; con todas estas obras habia dado el Dr. Caminero muestra gallarda de sus talentos como filósofo. Finalmente, en estos últimos tiempos, la monumental publicacion comenzada por el ilustrado doctoral de Valencia, Sr. Perujo, le habia comprometido en una colaboracion, para la cual pocos reunian la copia de conocimientos y la segura crítica del Dr. Caminero; todos los artículos del DICCIONARIO DE CIENCIAS ECLESIÁSTICAS, relativos á la Biblia, autenticidad de sus textos, exegesis, cronología y demás cuestiones que comprende la ciencia bíblica en nuestros tiempos, todos estaban encomendados á su docta pluma; y el primer volúmen de la obra dicha es prueba suficiente de la pericia consumada con que nuestro insigne escriturario hubiera llevado á termino feliz tan delicadas ilustraciones.

Tal fué el sacerdote elevado desde su posicion humildísima á la alta gerarquía del episcopado católico: ni las funciones de su ministerio, ni su cargo en la Biblioteca Nacional, ni las ingratas y no fáciles tareas de los tribunales de oposiciones á cátedra, cargo que levantó con tanta rectitud como suficiencia, ni sus comisiones en la Real Academia de Ciencias Morales, ni los cuidados exigidos por una salud en ocasiones quebrantada, ninguno de tantos motivos sirvió al sacerdote y pensador católico para eximirse de los que él mismo juzgaba imperiosos deberes; deberes todos que cumplió con la misma rectitud con que los entendia y predicaba.

Así pasaron los cincuenta y cinco años del excelente Caminero; de manera tan provechosa para la verdad, para el bien y para la literatura pátria, habia empleado su vida hasta los momentos en que el Santo Padre lo llamara para que consagrase la que todavía le restaba—¡quién dijera que seria tan corta! —al espinoso cargo del ministerio pastoral en la Santa Iglesia de Leon, para cuya Sede habia sido presentado el dia 6 de Febrero, y preconizado el 27 de Marzo del año corriente.

Mucho habian celebrado la elevacion del Dr. Caminero; el pueblo en que vió la luz primera; los centros docentes que lo instruyeron; el Seminario y la Universidad que le habian conferido los grados; el laborioso cuerpo de Archiveros y Bibliotecarios, al cual perteneció con honra de todos; la Real Academia de Ciencias Morales y Políticas, que le habia sacado "del modesto rincon que ocupaba en la Biblioteca Nacional„, segun dijo en el acto de la recepcion su docto padrino D. Vicente de la Fuente; la prensa periódica y las revistas científicas, expresion tantas veces de sus fecundas meditaciones, todos se creyeron partícipes de su gloria, todos celebraron con alegría aquel nombramiento, y á todos alcanzan hoy las tristezas de su muerte. Aguda enfermedad adquirida

en su mismo pueblo natal abrevió, cuando su salud era mejor, los dias de su vida en este mundo; y cristianamente preparado con los Santos Sacramentos de la Iglesia, abandonó la militante, en la cual tantas veces habia mantenido las batallas del Señor como campeon esforzado, el dia 13 Abril de 1885.

Del piadoso espíritu del electo Prelado, de las virtudes que elevaban su corazon ungido por la humildad á la altura de su hermoso entendimiento, de la caridad cristiana, celo por la gloria de Dios y bien de los hombres que inspiraron todos sus escritos y dirigieron todas sus obras; de tan nobles prendas que habian hecho del Dr. Caminero un sacerdote digno, un sábio humilde, un escritor prudente, un académico celoso y le auguraban un pontificado ejemplar; de la severidad de sus costumbres y de las excelencias de su vida religiosa, ni una palabra diremos. Dios las conoce y Dios las habrá recompensado en su gloria, que tiene reservadas las palmas y coronas mejores para los siervos fieles, para los sábios que se humillan ante Dios, y en Él ponen la salud, la fé, la vida y toda esperanza; en Dios, que es el Señor de las ciencias y prepara los pensamientos del hombre.

ANTONIO HERNANDEZ Y FAJARNÉS.

C.

(Continuacion)

Clanculares ó **clancularios.** Secta de anabaptistas de las muchas en que se dividieron aquellos herejes. Estos decian que no obligaba la profesion exterior de la fé, y que se podia ocultar la religion al ser interrogado, con tal que interiormente se permaneciese fiel á ella. Segun estos, era lícito apartarse en secreto del modo comun de hablar de otros hombres en materia de religion, con tal de expresarse en público como ellos. De aquí les vino su nombre de clancularios, de la palabra latina *clanculum*, que quiere decir "en secreto.„ Se llamaron tambien *hortularios* ó jardineros, porque tenian sus reuniones al aire libre en algun jardin ó huerto, y no en las Iglesias. Por el contrario, otra secta de anabaptistas que apareció en Prusia en el siglo XVII, decian que era un crímen negar ó disimular la fé, al ser interrogados; de donde les vino el nombre de manifestantes ó *manifestarios*. Así la herejía, como todo error, se fracciona y se subdivide en partidos opuestos, lo cual es una prueba cierta de su falsedad.—S. MAGDALENA.

Clandestinidad. Uno de los impedimentos dirimentes del matrimonio, que hace á este nulo cuando se celebra en secreto, faltando á las formalidades exigidas por la Iglesia, ó sea cuando se celebra sin la asistencia del párroco propio y de los testigos, al tenor del decreto del Concilio Tridentino, ses. XXIV, cap. I. *De Reform. Matrim.*, que dice así: *Tametsi dubitandum non est, clandestina matrimonia, libero contrahentium consensu facta, rata et vera esse matrimonia, quamdiu Ecclesia ea irrita non fecit... nihilominus sancta Dei Ecclesia ex justissimis causis illa semper detestata est, atque prohibuit... idcirco, sacri Lateranensis concilii, sub Inocentio III, celebrati, vestigiis inhærendo, præcipit, ut in posterum, antequam Matrimoniam contrahatur, ter á proprio contrahentium parocho tribus continuis diebus festivis in ecclesia inter missarum solemnia publice denuntietur, inter quos Matrimonium sit contrahendum: quibus denuntiationibus factis, si nullum legitimum opponatur impedimentum, ad celebrationem Matrimonii in facie ecclesiæ procedatur... nisi Ordinarius ipse expedire judicaverit, ut prædictæ denuntiationes remittantur: quod illius prudentiæ, et judicio sancta Synodus relinquit. Qui aliter quam præsente parocho, vel alio sacerdote, de ipsius parochi, seu Ordinarii licentia, et duobus, vel tribus testibus Matrimonium contrahere attentabunt, eos sancta Synodus ad sic contrahendum omnino inhabiles reddit; et hujusmodi contractus irritos, et nullos esse decernit, prout eos præsenti decreto irritos facit, et annullat.* El decreto del Concilio de Letran IV, á que se refiere el Tridentino, tambien alega la costumbre antigua: *Prædecessorum nostrorum vestigiis insistendo, conjugia clandestina penitus inhibemus* (capítulo XXI). A la verdad, ya desde los tiempos más remotos del catolicismo, eran mal mirados los matrimonios clandestinos. En el siglo I escribia San Ignacio mártir: "Los cristianos deben casarse con arreglo á lo que disponga su Obispo, si desean que sus nupcias sean segun el Señor, y no segun la pasion.„ Y en otro lugar añade que esto es precepto del mismo Jesucristo: "Los fieles, dice, cásense en la Iglesia, con la bendicion de la Iglesia y por mandato del Señor„: *nubat in Ecclesia benedictione Ecclesiæ, ex Domini præcepto.* San Justino y Atenágoras, en el siglo II, reprobaban por adulterinos ciertos matrimonios de los cristianos que se habian contraido conforme á las leyes civiles, y no con arreglo á las leyes eclesiásticas. "La mujer legítima entre los cristianos, decia Atenágoras, es aquella que cada uno ha recibido segun las leyes de la Iglesia.„ Tertuliano, más enérgico todavía, manifestaba la necesidad de celebrar el matrimonio á la faz de la Iglesia, diciendo: "*Penes nos occultæ conjunctiones, id est, non prius apud Ecclesiam professæ, juxta mechiam et fornicationem judicari periclitantur.*„ (*De Pudicit*, capítulo IV). Otros muchos padres y concilios enseñan unánimes la necesidad de la bendi-

cion y del rito religioso en la celebracion del matrimonio.

El Concilio Tridentino, en la sesion citada, dice que este impedimento de clandestinidad fué establecido por causas justísimas. Las principales eran las siguientes: 1.ª Porque no pudiéndose acreditar competentemente ni en el fuero eclesiástico ni en el civil esta clase de matrimonios, era desgraciadamente muy frecuente que los hombres inmorales, abandonando la fé de sus primeros compromisos nupciales, se enlazaban con otras mujeres, y así se perpetraban impunemente en la sociedad cristiana los execrables crímenes de adulterio y bigamia. 2.ª Porque celebrado fraudulenta y furtivamente el matrimonio, podian aspirar algunos á recibir los sagrados órdenes y poseer sus beneficios en la sociedad conyugal. 3.ª Porque se entendió prudentemente que ni en la Iglesia ni en el gobierno temporal existia otro recurso más procedente para poner término á los matrimonios incestuosos, que el proscribir la clandestinidad de estos contratos, que los hace nulos.

De manera que en la actualidad todo matrimonio clandestino es nulo. La razon fundamental es, que siendo el matrimonio un verdadero sacramento, precisamente ha de celebrarse en la forma establecida por la Iglesia y no en otra. Es un dogma de fé que la Iglesia puede poner impedimentos dirimentes al matrimonio.

Es interesante esta doctrina, porque en ella se funda la principal razon de la nulidad del matrimonio civil, como veremos en su lugar.—PERUJO.

Clara (*Santa*). Nació en 1193 en Asís, de una familia noble, y manifestó desde su niñez una piedad extraordinaria y una caridad ardiente por los pobres. El ejemplo del gran San Francisco de Asís, que ella habia tenido la felicidad de sostener en su iglesia de Porciúncula, la animó singularmente. Sus consejos la decidieron, contra el gusto de sus padres, que querian casarla, á consagrarse á Dios. A los diez y ocho años se huyó secretamente con algunas otras vírgenes, jóvenes como ella, y se dirigió á Porciúncula, donde San Francisco le dió el hábito de religiosa. Despues la envió á las benedictinas de San Pablo, y desde allí á otro convento de esta órden, á San Angelo de Pauso. Su última estancia fué en la Iglesia de San Damian, cerca de Asís, donde edificó un pequeño convento, y vino á ser la fundadora de la primera órden de franciscanas, conocidas en Francia con el nombre de Clarisas, y en Italia con el de Mujeres pobres ó Damianistas, del de su convento. Además de un gran número de jóvenes que se le unieron, su misma madre Hortulana se puso bajo su direccion, con su hermana Inés y otras muchas señoras nobles. La órden de las Clarisas se extendió rápidamente á casi toda la Europa; en Praga, Inés, hija del Rey de Bohemia, le cedió un convento, en el cual entró ella misma. El Cardenal Hugolin tuvo un interés particular por la órden. En 1220, Inocencio III la confirmó, dándole la regla severa de los Benedictinos, con algunas disposiciones especiales. En 1224 les mandó San Francisco una regla escrita, cuya base era la pobreza, el ayuno y el silencio, y Clara obtuvo del Papa Gregorio IX, inclinado á una regla más indulgente, que les dejara la de San Francisco, que fué confirmada por Inocencio IV en una Bula de 1251.

Clara seguia tan de cerca á San Francisco en la mortificacion y abnegacion, que tuvo que mandarle que se moderase. Además del dón de milagros y de profecía que Dios le concedió, tenia Santa Clara luces completamente especiales para conducir á los hombres, y el mismo Inocencio IV halló frecuentemente en ella consejos y consuelos. Sufrió con una paciencia heróica los dolores extremos de su última enfermedad, y murió en 1253 el 11 de Agosto, á los sesenta años, de una vida de mortificacion. Su cuerpo fué llevado solemnemente á Asís, acompañado por un gran número de Cardenales, y por el mismo Papa Inocencio IV. En 1255 la inscribió Alejandro IV en el número de los santos; hizo edificar en la ciudad un convento, donde fueron depositados sus sagrados despojos (1260), que se veneran todavía hoy en el mismo lugar de su sepultura. Despues de su muerte continuó extendiéndose su órden. Sin embargo, las diversas reglas que se habian sucedido, al principio habian dejado gérmenes de confusion y desórden, y San Buenaventura, General de los franciscanos, deseando poner remedio, obtuvo del Papa Urbano IV en 1264, una regla suave y comun para todos los conventos, que en efecto adoptaron la mayor parte, y por lo cual se les dá el nombre de Urbanistas.

Las urbanistas de Francia fueron fundadas por Isabel de Francia, hermana de San Luis, que en 1255 creó el convento de Longchamp, cerca de París. Otros conventos conservaron la antigua regla estricta de Santa Clara, y fueron llamadas más especialmente Clarisas. Santa Coleta fué la que principalmente resucitó esta regla en Francia en 1435, obteniendo su confirmacion del Concilio de Basilea. De aquí nació en 1538, en Nápoles, por la intervencion de María Laurencia de Longa, la órden de los capuchinos, autorizada por el Papa Clemente VIII. Además salió tambien de la órden de las Clarisas la de la estricta observancia, fundada en 1631

por Francisca de Jesús María, así como la órden de los Eremitas de San Pedro de Alcántara, instituida por el Cardenal Francisco Barberini, que tenia por regla un silencio perpétuo, una soledad completa y una constante meditacion. Esta obtuvo, á su vez, la confirmacion del Papa Clemente X en 1676.

La órden de las Clarisas es todavía muy numerosa, á pesar de lo que ha tenido que sufrir desde el siglo XVI hasta principios del actual.—E.

Claraval. Célebre abadía de la órden del Cister, situada en la baja Champaña, de la cual fué primer Abad el célebre San Bernardo. Era la principal de la órden, donde la regla se practicaba con todo rigor y pureza. En su principio era una soledad árida y triste, de terreno escabroso y estéril, pero bien pronto, merced á los cuidados de los monjes, se convirtió en un valle fértil y ameno, como sucedió á todas las regiones desmontadas por los religiosos, á los cuales se debe que los terrenos incultos se hayan convertido en campiñas feraces y ricas. Claraval fué en sus buenos tiempos una de las más notables, que gozó muchísimos privilegios y tuvo muchas filiaciones en las principales naciones de Europa. Por eso San Bernardo es considerado como el segundo fundador de la órden del Cister. (Véase esta palabra).—G. M. G.

Clarenianos. La congregacion de los Celestinos, abolida y dispersa, uno de sus miembros, Angelo de Córdoba, se retira á una soledad entre Ascolí y los montes de Núrcia, en la marca de Turona, fijándose cerca de un arroyuelo llamado Clareno. En 1302, cierto número de discípulos se le reunieron y tomaron de aquí el nombre de Clarenianos, que se les dió. En 1317 los espirituales fueron llamados á dar cuenta de su doctrina, y Angelo fué citado tambien ante el Papa Juan XXII, conocido como separatista. Tan bien se defendió, que se le dejó libre y se toleró tácitamente la subsistencia de su órden. Angelo murió en Nápoles en 1340, sin haber sido de ninguna manera acriminado. Despues de su muerte, los Clarenianos se colocaron bajo la jurisdiccion del ordinario, y se repartieron por muchas diócesis de Italia, como Fermo, Ascolí, Spoleto, Aquilea, etc., y admitieron gran número de conventos de religiosas, bajo su direccion y en su asociacion. En 1472, una parte de los Clarenianos se sometió al General de los frailes menores, mientras que los demás perseveraron en su organizacion primera. Hasta 1510 no logró el Papa Julio II reunirlos, prohibiendo toda separacion en la órden de San Francisco, y no manteniendo en esta más que á los observantes y conventuales. Al principio, los Clarenianos se inclinaron más á estos; pero acabaron por último y decididamente por unirse á los de la Observancia.—E.

Claret *(Antonio María).* Nació en Sallent, diócesis de Vich, el 23 de Diciembre de 1807, de padres humildes, pero honrados; y en su juventud, hallando dificultades para seguir la carrera eclesiástica por falta de recursos, se vió obligado á aprender el oficio de tejedor. Con objeto de perfeccionarse en él pasó á Barcelona, en donde tuvo ocasion de emprender los estudios eclesiásticos con grande aprovechamiento. Obtuvo un beneficio vacante en su pueblo, que le sirvió de título para su ordenacion, y al poco tiempo ejerció la cura de almas en varios pueblos por encargo de su Prelado. Luego se dedicó á las misiones, con mucho fruto de los pueblos y aplauso de los superiores, logrando evitar los peligros de aquella época turbada por las disensiones de la guerra civil, pero sin embargo sufrió varias persecuciones. En 1848 fundó la *Librería religiosa* para la propagacion de los buenos libros, que todavía existe, y ha prestado grandes servicios á la Iglesia, publicando muchas y excelentes obras nacionales y extranjeras. En 1849, de vuelta de la mision de Canarias, fundó en Vich la *Congregacion de misioneros del inmaculado Corazon de María*, que á pesar de las grandes vicisitudes por que ha tenido que pasar, subsiste todavía en estado floreciente. En 1851 fué presentado para el Arzobispado de Santiago de Cuba, en donde trabajó incesantemente en la organizacion é instruccion del clero y en la reforma de las costumbres, habiendo logrado con sus predicaciones y celo que se legitimasen por el matrimonio más de cuarenta mil hijos naturales. Con harto dolor de su corazon fué nombrado confesor de S. M. la Reina Doña Isabel II en 1857, cargo que desempeñó desde el año siguiente hasta 1868. En aquel alto puesto fué objeto de ódio para los malos, y aún para muchos, al parecer buenos; debiendo sufrir calumnias, intrigas y persecuciones indirectas, y sobre todo sangrientas críticas de algunas de sus obras, como si fueran altamente escandalosas, siendo así que alguna fué corrompida por sus enemigos para hacer odioso á su autor, ó más bien, publicada con el mismo título, como la *Llave de oro*, con figuras lúbricas y obscenas y explicaciones escandalosas, enteramente agenas de la honestidad y piedad del celoso Arzobispo. Tambien se debe al Sr. Claret la fundacion de la *Academia de San Miguel*, que mereció los elogios de Pio IX, y que tiene por objeto propagar los libros buenos y recoger los malos. Aprovechándose de su influencia, pidió

y obtuvo el monasterio del Escorial, en donde estableció un floreciente colegio, que era sin duda uno de los mejores de España, y en el cual se han educado muchos sábios eclesiásticos de nuestros dias. Al estallar la revolucion de 1868 se vió obligado á huir á Francia, y continuó trabajando con gran celo, y á pesar del mal estado de su salud asistió al Concilio Vaticano, pero en breve tuvo que retirarse á Francia á la casa-mision de Prades, en donde murió santamente el 24 de Octubre de 1870. El Excmo. Sr. D. Antonio María Claret fué uno de los más célebres y distinguidos Prelados de nuestra época, que prestaron eminentes servicios á la Iglesia y al Estado, celoso por el bien de las almas, virtuoso y humilde, y como dice alguno de sus biógrafos, poseyó las virtudes en grado heróico en el sentido que esta palabra se ha de entender, tratándose de los varones virtuosos, ántes del juicio de la Iglesia. En medio de su vida tan atareada halló tiempo para escribir muchos libros, opúsculos y hojas de propaganda, entre los cuales deben citarse: *Camino recto y seguro para llegar al cielo;—El Catecismo explicado;—Pláticas dominicales;—Sermones panegíricos;—El Colegial instruido;—Llave de oro*, y otras muchísimas. —G. M. G.

Claridad. Una de las dotes del cuerpo glorioso despues de al resurreccion. En virtud de la union personal con el alma bienaventurada por la vision beatífica, los cuerpos gloriosos estarán adornados de un resplandor fúlgido, por el cual aparecerán con una belleza deslumbradora, participando, segun su capacidad, de la gloria de aquella: á la manera que sucede en este mundo, aunque de un modo imperfecto, pues vemos que la satisfaccion interior del alma sale al rostro y le transfigura y embellece. Santo Tomás explica perfectamente esta doctrina, apoyándose en aquel lugar de la I carta á los Corintios, xv, 43: *Seminatur in ignobilitate, surget in gloria*. Despues de decir que es absurda la opinion de aquellos que atribuyen la causa de esta dote del cuerpo glorioso á una quinta esencia celestial, que dominará en el cuerpo humano, añade: *Sed quia hoc est absurdum, ut sœpe dictum est* (qu. LXXXIV, art. 1), *ideo melius est ut dicatur quod claritas illa causabitur ex redundamtia gloriæ animæ in corpus. Quod enim recipitur in aliquo, non recipitur per modum influentis, sed per modum recipientis. Et ideo claritas quæ est in anima spiritualis recipitur in corpore ut corporalis. Et ideo secundum quod anima erit majoris claritatis secundum majus meritum, ita etiam erit differentia claritatis in corpore, ut patet per Apostolum* (1, Corinth. xv). *Et ita in corpore glorioso cognoscetur gloria animæ, sicut in vitro cognoscitur color corporis quod continetur in vase vitreo, ut Gregorius dicit super illud* (Job. XXVIII). *Non adæquabitur ei aurum, vel vitrum* (loc. cit.) (Sup. qu. LXXXV, art. 1). En el artículo 2.° dice que esta claridad podrá ser vista por los ojos no glorificados, de lo cual los condenados sufrirán gran tormento y desesperacion: y por último en el artículo 3.° demuestra que esta claridad podrá salir ó no salir fuera, al arbitrio del alma, porque su cuerpo glorificado le estará subordinado plenamente en todas las cosas, como un instrumento dócil. Nuestros autores místicos han tratado extensamente de este dote del cuerpo glorificado, ponderando la dicha y felicidad de ser semejante al cuerpo de Nuestro Señor Jesucristo.—PERUJO.

Clario ó **Clarius** (*Isidoro*). Obispo de Folino, distinguido por sus conocimientos en las lenguas antiguas, principalmente griega y hebrea, y en las Sagradas Escrituras. Nació el año 1495, tomó el hábito de religioso de San Benito en el monasterio de Monte Casino, y adquirió una grande reputacion por su ciencia y por su elocuencia. Fué uno de los que más contribuyeron en el Concilio de Trento al decreto que se dió sobre la autoridad de la *Vulgata* sobre las demás versiones de la Sagrada Escritura. Paulo III le nombró Obispo de Folino, en Umbría, cuya diócesis gobernó sábiamente hasta su muerte acaecida en 1555. Principalmente es conocido por su ímprobo trabajo de la correccion de la *Vulgata*, que publicó con este título: *Vulgata editio Veteris et Novi Testamenti, quorum alterum ad hebraicam, alterum ad græcam veritatem emendatum est quam diligentissime, ut nova editio non facile desideretur, et vetus tamen hic agnoscatur; adjectis ex eruditis scriptoribus scholiis, quæ multis certé locorum millibus, præsertim difficilioribus lumen afferunt*. Sin embargo, esta obra fué censurada vivamente por Melchor Cano y Ricardo Simon, diciendo que el autor se habia propuesto criticar á San Jerónimo y desvirtuar su autoridad, y que en muchos pasajes no habia entendido el original hebreo; pero Fleury reconoce que los trabajos de Clario fueron sábios, sólidos y útiles. Lo cierto es que la primera edicion de 1542 fué puesta en el *Indice*, porque el autor decia en el prefacio que habia reformado ocho mil lugares en la *Vulgata*, pero más tarde fué levantada la prohibicion de la obra, excepto el prefacio y los prolegómenos. Escribió tambien: *Ad eos qui a communi Ecclesiæ sententia discesserunt*, etc.;—*Canticum Canticorum Salomonis ad hebraicam veritatem emendatum;* — *Orationum volu-*

men I et II in quibus utriusque Testamenti insigniores quique loci illustrantur, y algunas otras que acreditan su fama de escritor sábio y laborioso.—G. M. G.

Clarisas. Religiosas de San Francisco, fundadas por Santa Clara en 1212, de la cual tomaron su nombre. Son tambien conocidas con los nombres de *mujeres pobres* por su vida mortificada; Damianistas porque su primer convento fué San Damian, en Asis, y Urbanistas despues de la reforma hecha por Urbano IV, que mitigó su primera regla porque le pareció muy dura y penosa; pero algunas, sin embargo, conservaron la antigua observancia.

Estas religiosas llevan una vida muy pobre y mortificada: ayunan todo el año: andan casi siempre descalzas, y debajo de su tosco hábito de sarga gris llevan un cilíceo. Su tiempo está distribuido de dia y de noche en rezar el oficio divino, en la oracion y en los ejercicios más humildes.

Las urbanistas deben su orígen á Isabel de Francia, hermana de San Luis, que fundó en el año 1255 el monasterio de Longs-Champs, cerca de París, con el nombre de la Humildad de Nuestra Señora. Al principio adoptaron la regla de Santa Clara, pero despues fué mitigada por los Papas Urbano IV y Eugenio IV, en todo idéntica á la de los religiosos menores; pueden comer carne en los dias ordinarios, y se les quitó la ley del silencio que se les habia impuesto; llevan un hábito de sarga gris ceñido con un cordon blanco; y en el coro, y cuando están de ceremonia, se ponen un manto de la misma tela que el hábito. Las postulantes ó pretendientas tienen que hacer pruebas de ser de una familia honrada, y pagan una suma de dinero para entrar.—S. Magdalena.

Clarke (*Adan*). Es el fundador de la secta de los metodistas, cuyas doctrinas difundió predicando, fundando escuelas y escribiendo libros. Era notable por sus vastos conocimientos filosóficos y teológicos. Entre sus obras más notables debe citarse sus *Comentarios á la Sagrada Escritura*, que revelan una rara erudicion y un buen criterio, y están distribuidos en ocho volúmenes. Su *Lexicon* bibliográfico es interesante para la historia de Inglaterra.—S. Magdalena.

Claudianistas. Secta oscura de los donatistas, llamados así por el nombre de su jefe Claudio de Turín. (Véase *Donatistas*).

Claudiano (*Mamerto*). Monje que vivia á mediados del siglo V y murió por los años 470 al 474. Fué coadjutor fiel de su hermano Mamertino, Obispo de Viena, á quien prestó grandes servicios, enseñando á su clero la Sagrada Escritura, el canto eclesiástico y la liturgia, que enriqueció con varios himnos. Algunos le han confundido con el poeta latino del mismo nombre. Segun la opinion más probable, es autor del himno

Iange lingua gloriosi
Lauream certáminis

que se canta en las Dominicas de Pasion, y algunos han atribuido á Venancio Fortunato. Tambien es suyo el poema: *Carmen contra varios errores, seu vanos poetas*, que se creia ser de San Paulino de Nola. Pero su obra más importante es la que escribió contra Fausto de Riezt, que lleva por título: *De Statu animæ, libri tres*, en la cual refuta el error de aquel que negaba la inmaterialidad de los ángeles y de las almas humanas.—Perujo.

Claudio *de Turin.* Español, discípulo de Félix de Urgel, conocido tristemente por la oposicion que hizo al culto de las santas imágenes. Despues de haber explicado algunos años la cátedra de Sagrada Escritura en Aix Lachapelle, fué elevado al Obispado de Turin por el Rey Luis el Benigno, hácia el año 823. Apenas tomó posesion empezó por quitar de la Iglesia, no solo las imágenes, sino hasta la cruz, predicando que no se les debia dar ningun culto, y tampoco á las reliquias. Desde luego fué refutado por Teodomiro y otros; pero él se obstinó en sus errores y se excedió en muchas inconveniencias, á pesar de haber sido amonestado por el Papa Pascual I. Citado tambien ante una asamblea de Obispos, rehusó comparecer, llamándola junta de asnos.

Por esta razon, los protestantes le han considerado como uno de los predecesores de la Reforma, y le han tributado muchos elogios; entre ellos Flaccio, Juan Lejer, Mosheim y Basnaje; pero Bergier, en su *Diccionario*, ha refutado á este último, exponiendo los errores de Claudio de Turin, manifestando que se hizo tambien sospechoso del Nestorianismo y otros errores que él mismo cita. Aunque no fué condenado por su nombre, sin embargo está contenido en la condenacion del Concilio de Paris del año 825, contra los que rompian las imágenes y las quitaban de las iglesias, advirtiendo que al mismo tiempo el Concilio reprobó el culto supersticioso é idolátrico que algunos les tributaban. (Véase *Imágenes, culto de*).—G. M. G.

Claudio. Emperador romano, sucesor de Calígula, cruel y sanguinario, necio y dado al vino, gobernó desde el año 41 de Jesucristo hasta el 54. No es nuestro ánimo considerarle bajo el punto de vista de su histo-

ria política, sino únicamente en lo que tiene relacion con la ciencia eclesiástica. Sabemos que este en su principio protegió á los judíos, confirmándoles el derecho de ciudadanía que ya disfrutaban, y concediéndoles el libre ejercicio de su religion. Dió toda la Judea á Agripa I, y el reino de Cálcides á Herodes, su hermano; pero muerto aquel, la Judea quedó de nuevo reducida á provincia romana, gobernada por Cuspio Fado, en calidad de intendente. Sin embargo, algunos años despues, el Emperador Claudio arrojó á los judíos de Roma á causa de las turbulencias que promovian con los cristianos de Roma: lo cual ha hecho creer á muchos que esta órden se extendió á los cristianos, y añaden que esta fué la primera señal de las persecuciones sucesivas. Lo infieren del testimonio de Suetonio en la vida de Claudio, (cap. xxv), donde dice: *Judeos, impulsore Chresto, assidue tumultuantes, Roma expulit.* Pero esta opinion es poco probable, porque Suetonio distinguia bien á los cristianos de los judíos, como se prueba con sus mismas palabras en la vida de Neron, hablando de la persecucion decretada por este. *Chresto*, de quien habla Suetonio, era un judío revoltoso y turbulento, residente en Roma, distinto de Cristo, el cual excitaba los ánimos de sus paisanos contra el Emperador; y esta fué la causa única de la expulsion de los judíos. Si en ella fueron comprendidos algunos cristianos, judíos de nacion que hubiese en Roma, esto no fué por causa de religion, sino por causa de las sediciones promovidas, y por consiguiente no puede decirse que Claudio fué el primer perseguidor del cristianismo. Es cierto que los antiguos paganos daban á veces á Jesucristo por error el nombre de *Chresto*, como dice Lactancio: *Sed eum, immutata littera, Chrestum solent dicere*, y por lo mismo les echaba en cara Tertuliano que ignoraban nuestro verdadero nombre: *nam nec nominis certa est notitia penes vos;* pero por lo que hace al testimonio citado, es indudable que en tiempo de este Emperador, los gentiles no se inquietaron de ver extenderse la nueva religion por el imperio, considerándola como una simple secta de los judíos.

"Nada hay de cierto, dice Hefelé, sobre el año en que se decidió esta expulsion: presúmese que tuvo lugar poco más ó ménos por la época del *senatus-consulto de mathematicis pellendis* (que segun Tácito pertenece al año 52 despues de Jesucristo). Neander observa, por el contrario, que este destierro de los astrólogos (comprendidos bajo el nombre de matemáticos), habia sido determinado por el temor de una conspiracion por parte de estos contra la vida del Emperador, y que el destierro de los judíos no tiene que ver con este hecho. Aunque la asercion de Neander sea justa, es, sin embargo, verosímil que Claudio quiso desembarazar á Roma á un tiempo de los astrólogos y de los judíos. Adquiere fuerzas esta verosimilitud por el hecho del encuentro que el Apóstol San Pablo tuvo con Aquilas y Priscilla en Corinto el año 53 ó principios del 54, durante su segunda gran mision, viniendo esta pareja, segun las *Actas* dicen (Act. xviii, 2), de Italia, precisamente porque Claudio habia expulsado á todos los judíos de Roma. Ambas fechas, la de Tácito concerniente á los astrólogos, y la de las *Actas de los Apóstoles* que se refiere á Aquilas, concuerdan perfectamente, de manera que podemos sin escrúpulo colocar sobre el 52 ó 53 el hecho que Suetonio refiere.„

En tiempo de Claudio tuvo lugar la hambre anunciada por el profeta Agabus (Act. xi, 28), durante la cual los cristianos de Antioquía socorrieron á los de Jerusalen con limosnas por conducto de Saulo y de Bernabé el año 44 de Jesucristo. Claudio murió envenenado por su mujer Agripina, y le sucedió Neron.

Claudio Félix. Intendente de Judea, de quien se habla en varios lugares de los *Hechos de los Apóstoles.* Este fué el que retuvo prisionero á San Pablo, en Cesárea, durante dos años, con esperanza de sacarle una gran suma por el rescate. Hablándole un dia San Pablo de la justicia y de la castidad y del juicio futuro, atemorizado el presidente le despidió, diciendo que le volveria á llamar cuando fuere menester. Mas al cabo de dos años, cuando marchó á Roma, le dejó en la cárcel, queriendo complacer á los judíos, cuyas acusaciones temia.

Claudio Lysias. Tribuno de las tropas romanas que formaban la guarnicion del templo de Jerusalen. Habiendo visto el tumulto suscitado en el templo contra San Pablo, á quien los judíos querian matar, lo libró de sus manos y lo llevó á la fortaleza Antonia. Al dia siguiente, congregados los sacerdotes y todo el consejo de los judíos que se componia de fariseos y saduceos, San Pablo les habló, diciendo que era fariseo, y que solo era acusado por causa de la resurreccion de los muertos, con lo cual introdujo la division entre ellos. Mas á consecuencia se conjuraron más de cuarenta judíos para dar muerte á San Pablo, y habiéndolo sabido Claudio Lysias, y que era ciudadano romano, le hizo conducir á Cesárea con una buena escolta, en donde fué guardado por Claudio Felix, como hemos dicho arriba, hasta que fué llevado á Roma por haber apelado al Emperador.— (Véase Act. xxi á xxiv, en donde se refiere esta historia con más detalles).

Claudio (*San*). Muchos mártires de este nombre se citan en el Martirologio romano. Claudio, Nicostrato, Castorio, Victoriano y Sinforiano se dedicaban á recoger los cuerpos de los mártires y darles sepultura. Apresados por órden del juez Flaviano, fueron arrojados al mar. Se hace mencion de ellos el 7 de Julio.

Claudio, *Justo y Jucundino*, con otros cinco compañeros fueron martirizados en tiempo del Emperador Aureliano, en Troyes de Francia, y se mencionan el 21 de Julio.

Claudio, *Asterio y Neon*, hermanos, fueron acusados por su madastra que intentaba apoderarse de sus bienes. Permaneciendo firmes en la fé fueron degollados en la ciudad de Egea, el 20 de Agosto del año 285. Con ellos padecieron tambien las Santas Domnina y Teonila.

Claudio, *Lupercio y Victoriano*, mártires de Leon, padecieron el año 299, y son patronos de aquella ciudad.

Claudio *é Hilaria* y sus hijos Jason y Mauro, con sesenta soldados, padecieron el martirio en tiempo del Emperador Numeriano el año 283.—Claudio (Vero), Arzobispo de Viena, en el Delfinado, Prelado de gran virtud y de muchísima erudicion, floreció en el siglo IV. Adon y Beda aseguraron que asistió al primer Concilio de Arlés, en el año 314; pero el Cardenal Baronio lo niega, y añade que el Claudio que se hallaba en este Concilio era un sacerdote que el Papa San Silvestre envió á él. Es necesario advertir que este Claudio de Viena no es el mismo que Claudio, sacerdote de Viena, hermano de San Mamerto, como algunos han querido suponer. Dícese que Claudio Vero murió en el año 424.

Claudio Apolinar (*San*). Obispo de Hierapoles y uno de los apologistas de nuestra religion en el siglo II.—(Véase *Apolinar*, tomo I, pág. 607).

Claudio. (*Fr.*) Mallorquin. Despues de haber profesado en la religion de trinitarios calzados, se dedicó con mucho celo á la redencion de los cautivos. Para este fin, habiendo recogido una gran suma de dinero en Cataluña, Aragon, Valencia y Mallorca, de la caridad de los fieles y de las terceras partes de los conventos, pasó á Argel para verificar la redencion, y redimidos quinientos noventa cautivos, y enviados á Mallorca, no pudiendo redimirlos á todos se quedó en rehenes por algunos. Un año permaneció en aquella ciudad consolando los cautivos, administrándoles los Sacramentos y convirtiendo con su predicacion á muchos infieles á la fé de Jesucristo. Algunos turcos le acusaron al bey de la ciudad y le imputaron ser espía del Rey de Aragon, por lo que mandó encarcelarlo y atormentarle con varios géneros de crueldades, las que habiendo sufrido el santo varon con ánimo invencible por la fé de Jesucristo, sacrificó su vida á 20 de Junio de 1307.

Claudio de Abbeville. Más conocido con el nombre del Padre Claudio, capuchino; uno de los cuatro misioneros que partieron al Brasil hácia el año 1612, y fundó allí un convento. Dejó una obra muy apreciable, titulada: *Historia de la mision de los Padres capuchinos en la isla de Marañon*, etc. Murió en París el año 1632.

Claudio (*Juan*). Ministro protestante, uno de los principales calvinistas de Francia, que se hizo célebre por sus polémicas con Bossuet, y se vió precisado á salir de Francia á consecuencia de la revocacion del edicto de Nantes. Era sumamente hábil para eludir las decisiones de su iglesia cuando estas le incomodaban. Refugiado en Holanda obtuvo una pension del príncipe de Orange, pero la disfrutó poco tiempo, pues murió en 1687. Sus principales obras son: *Refutacion del Tratado de la Perpetuidad de la fé;—Quejas de los protestantes cruelmente oprimidos en el reino de Francia*. Esta última obra es tan parcial é injusta, que el mismo Bayle, tan hóstil al catolicismo, se irrita contra su autor, y declara que los calvinistas merecieron aquel castigo por su conducta.—Perujo.

Claustro. Esta palabra, derivada de la latina *claustrum*, tomada en el sentido literal más estricto, significa la parte de un monasterio construido en forma de galería, de cuatro costados, que forman un patio en el centro, y cuyos corredores sirven de acceso ó entrada á las celdas de los monjes. En sentido más lato se aplica á todo el edificio ó monasterio, y tambien al recinto formado por las casas donde viven los canónigos de las Iglesias catedrales ó colegiales.

Las comunidades religiosas no solo contribuyeron á la perfeccion moral, alentando la piedad y estimulando á la práctica de las virtudes, sino que fueron los centros donde las ciencias tuvieron su mayor cultivo y las artes su más grande desarrollo. Los claustros, modelos acabados de arquitectura son, entre otras mil, una prueba elocuente de esta verdad, pues el arte ha tenido en la mayoría de ellos su más pura y bella expresion. La revolucion ha echado á tierra la mayor parte de estos monumentales edificios, pero todavía quedan algunos en Europa como testigos de lo que en otro tiempo fueron. Los más notables son los de los cartujos de Roma y Nápoles, los de San Jorge de Venecia y los de la Anunciata y Santa María Novella de Florencia.

Por claustro se entiende tambien la re-

union ó conjunto de profesores y maestros que tienen á su cargo la enseñanza en las universidades ú otros establecimientos literarios.—J. P. Angulo.

Clausura. Es el espacio contenido dentro del circuito ó límites de un convento ó monasterio. En este sentido, las celdas, oficinas, refectorio, enfermería y demás dependencias de un monasterio están comprendidos en la clausura, aunque carezcan del muro ó tapia con que generalmente están circunvalados esta clase de edificios.

La clausura no es de esencia del estado religioso, pero la Iglesia ha querido garantir con ella el cumplimiento de los tres votos, y muy especialmente el de castidad; así es, que segun la actual disciplina, no puede existir sin clausura ningun monasterio de religiosas con votos solemnes, por cuyo motivo es práctica de la Sagrada Congregacion de Obispos y Regulares no autorizar ningun instituto de esta clase sin esa precisa condicion.

La clausura afecta lo mismo á los religiosos que á las monjas, si bien de diferente modo, pues en estas, el precepto eclesiástico es más estrecho y riguroso que en aquellos.

En cuanto á los religiosos, la ley de clausura les obliga á la permanencia constante en el monasterio, del cual no pueden salir sin el permiso de su superior.

No pueden tampoco admitir á mujeres dentro del recinto sujeto á clausura, cuya prohibicion está ya consignada en muchos cánones antiguos: *Can. placuit, can. juxtæ et can. monachi, cau. 16, q. 1, et can. pervenit, cau. 18, q. 11;* pero como quiera que se habian obtenido muchas concesiones é indultos dispensando la observancia de estas prescripciones, la revocó Pio V en su Constitucion *Regularium Personarum* del año 1566, y á la vez impuso pena de excomunion *ipso facto* á las mujeres que con pretexto de privilegios entrasen en la clausura de los religiosos. La Constitucion *Apostolicæ Sedis* confirma esta pena, pues entre las excomuniones *latæ sententiæ* reservadas al Romano Pontífice, cuenta la siguiente en el art. 7.º: *Mulieres violantes regularium virorum clausuram et superiores aliosque eas admittentes.* Exceptuánse de esta pena, segun la Constitucion de Benedicto XIV *Regularis Disciplinæ*, las Reinas y sus hijas y otras mujeres nobles, señaladamente si son bienhechoras, que tengan privilegio de la Santa Sede reconocido por el Ordinario, con tal que entren con el objeto de ejercer algun acto de piedad.

Bajo el nombre de religiosos están comprendidos, no solo los que contribuyen activa y directamente al ingreso de las mujeres en la clausura, sino tambien los que cooperan de cualquier modo á este objeto, como los que excitan, aconsejan, permiten, facilitan los medios, etc. Todos los cuales incurrian antiguamente en la privacion de oficios é inhabilitacion para ellos, y en la suspension *a divinis:* esta última pena ha sido cambiada en la Constitucion *Apostolicæ Sedis*, por la de excomunion reservada al Romano Pontífice. Pero es preciso tener presente, que las prescripciones pontificias acerca de la clausura de varones afectan tan solamente á las congregaciones religiosas en que se hacen votos solemnes, no á las que tan solo los hacen simples.

En cuanto á la clausura de monjas, significa tambien en primer término que no puedan salir del monasterio, aun por breve tiempo y con ningun pretexto, á no ser en los casos marcados por el derecho ó con licencia apostólica. Antiguamente no era tan estricta y rigurosa esta obligacion, pero Bonifacio VIII mandó observarla con entera exactitud, como puede verse en el capítulo único *De Statu Monachorum et Canonic. Regul. in* VI, cuya disposicion fué renovada posteriormente por el Concilio Tridentino en la ses. 25, cap. V *de Regul.*, y confirmada despues por Constituciones de diferentes Romanos Pontífices.

Pio V, en su Constitucion *Decori*, expone las causas que pueden justificar la salida de una monja del monasterio: *Ordinamus*, dice, *nulli Abbatissarum, Priorissarum, aliarumve monialium de cætero etiam infirmitatis, seu aliorum monasteriorum etiam eis subjectorum, aut domorum parentum, aliorumve consanguineorum visitandorum, aliave occasione et prætextu, nisi ex causa magni incendii, vel infirmitatis lepræ aut epidemiæ... a monasteriis exire, sed nec in prædictis casibus extra illa, nisi ad necessarium tempus stare licere.* Segun parecer unánime de los canonistas, pueden darse tambien otras causas que las expresadas, tal como un caso de guerra, señaladamente si es de infieles, ó cualquiera otra clase de enemigos de la religion, una inundacion próxima, la ruina inminente del edificio y otras parecidas.

La religiosa que fuera de estos casos violase la clausura, incurre en excomunion *latæ sententiæ* reservada al Romano Pontífice, impuesta por los cánones y confirmada por la Bula *Apostolicæ Sedis*. En el mismo caso se encuentran tambien todo género de personas, sea cualquiera su clase y condicion, lo mismo varones que hembras que entrasen en el monasterio, que es á lo que en segundo lugar obliga la clausura de monjas. Así lo consigna la mencionada Bula con las siguientes palabras, que comprenden ámbos casos: *Violantes clausuram Monialium, cujuscumque generis aut conditionis, sexus, vel ætatis fue-*

rint, in earum Monasteria absque legitima licentia ingrediendo; pariterque eos introducentes vel admittentes; itemque Moniales ab illa exeuntes extra casus ac formam a Sancto Pio V in Constitutione Decori præscriptam.

Exceptúase asimismo de esta regla á los Reyes, Emperadores, príncipes y otros varones nobles, señaladamente si son bienhechores, que tengan privilegio de la Santa Sede reconocido por el Ordinario, así como tambien al médico y al confesor en caso de enfermedad; y como en la clausura de religiosos, es preciso tener igualmente en cuenta que las prescripciones pontificias relativas á la clausura de monjas alcanzan tan solo á las que hacen votos solemnes, no á las que viven en comunidad en establecimientos piadosos y hacen votos simples. Puede, sin embargo, el Obispo imponer censuras por la violacion de la clausura en esta clase de comunidades.

El Obispo del lugar es el encargado de hacer guardar la clausura en todos los monasterios de monjas sujetos á su jurisdiccion, y tambien en los que no lo están, por la autoridad de la Sede Apostólica, conforme á lo mandado por el Concilio Tridentino, teniendo facultad para imponer censuras y demás penas eclesiásticas á los inobedientes, é implorar, si necesario fuese, el auxilio del brazo secular.

Para terminar este artículo, diremos que algunos Obispos españoles hicieron á la Sagrada Congregacion de Obispos y Regulares las siguientes preguntas:

1.ª El Ordinario diocesano, ¿puede, en virtud de sus facultades ordinarias ó de la costumbre, conceder el permiso de entrar en los monasterios de religiosas sujetas á clausura papal, á las señoras que piden entrar pensionistas, supuesto siempre que no sean indignas, y que la comunidad religiosa no oponga obstáculo?

2.ª ¿Puede el Ordinario igualmente, por propia autoridad é interviniendo justa causa, trasladar una monja de clausura papal de un monasterio á otro de la misma órden, bien sea para tiempo determinado, bien para siempre?

3.ª ¿Puede igualmente el Ordinario acordar la traslacion indicada, á fin de que una monja vaya á desempeñar el cargo de superiora del monasterio, ya porque haya sido elegida por la comunidad, ya tambien porque el Ordinario estime conveniente ó necesario encomendarla tal oficio?

La Sagrada Congregacion, en 16 de Julio de 1884, dió la siguiente contestacion: *negative in omnibus.*

En su consecuencia, no pueden los Prelados hacer con autoridad propia ninguna de las cosas á que se refieren las anteriores preguntas; el Nuncio de Su Santidad es el que tiene las facultades necesarias para ello, así como tambien las de delegarlas y autorizar la subdelegacion.—J. P. Angulo.

Claver (*B. Pedro*). Llamado el *apóstol de los negros*. Nació en Verdú, diócesis de Solsona, en Cataluña, el año 1583. Siendo jóven entró en la Compañía de Jesús, hácia el año 1602, y algunos años despues, concluidos felizmente sus estudios, solicitó permiso de los superiores para formar parte de las misiones destinadas á la conversion de los indios; y obtenido, se embarcó en Cádiz en 1610 y llegó felizmente á Cartagena de Indias. En 1616 fué ordenado sacerdote, y poco despues se dedicó á la predicacion y al cuidado y proteccion de los esclavos negros, á los cuales sirvió durante cuarenta años, sin desanimarse por el mal olor de sus viviendas, por sus vicios y supersticiones, ni por su frecuente ingratitud. Este santo ministerio le atrajo la admiración y el respeto universal por sus heróicas virtudes. Pero sobre todo dió grandes pruebas en la horrorosa peste que se declaró en Cartagena despues de la llegada de una flota inglesa con diez mil negros. El B. Claver, sin temer ningun peligro, trabajó sin descanso en favor de aquellos infelices, y en un solo dia administró los sacramentos á más de quinientos apestados. Aquella plaga duró tres meses, durante los cuales en nada disminuyó la ardiente caridad de este celoso jesuita; y causó tanta admiracion entre los protestantes ingleses, que muchos de ellos se convirtieron, y entre ellos uno, que era arcediano de Lóndres. El General de la Compañía, habiendo sabido los admirables trabajos de Claver, le escribió unas cartas gratulatorias, y además le envió la profesion de los cuatro votos; cosa extraordinaria en la Compañía, y concedida raras veces á los varones más eminentes. Claver continuó su asombroso género de vida para mayor honra y gloria de Dios, y además dió pruebas de otras muchas virtudes de humildad, mortificacion y paciencia, hasta su muerte acaecida en 1654. En la inscripción que se halla en la parroquia de Verdú, al pie de su retrato, se lee: "*Ilustre en santidad, profecías y milagros, varon apostólico. Cuarenta años ejerció el ministerio de negros, de los cuales convirtió trescientos cincuenta mil gentiles y muchos moros; redujo á nuestra santa fé muchos herejes, sirvió muchos años á los leprosos de San Lázaro, fué penitentísimo, muy humilde y de ardiente caridad. Murió virgen en el colegio de Cartagena de las Indias, de edad de setenta y un años, el 8 de Setiembre de 1654. Conserva Nuestro Señor casi todo incorrupto su cuerpo y con buen*

loor.„ El Papa Benedicto XIV, por decreto de 24 de Setiembre de 1747, declaró que debian tenerse por heróicas las virtudes del venerable siervo de Dios Pedro Claver, y Pio IX le beatificó en 14 de Mayo de 1851. —G. M. G.

Clavería (*Fr. Juan*). Dominico español, que nació en Zaragoza en 1581 y murió en 1651. Fue un notable teólogo, y despues de haber desempeñado importantes cargos en su órden, dejó las obras siguientes, notables por su carácter tomista: *Eleccion de prelado conforme á la doctrina del angélico doctor Santo Tomás de Aquino;—Santo Tomás y su teología en Besseleel, y el Tabernáculo, y en la celestial mujer del Apocalipsis;—A los discípulos y devotos del angélico doctor Santo Tomás de Aquino*, y otras varias. Tambien dejó manuscrito: *Compendio de todas las obras del sabio Cardenal César Boronio.*

Claveria (*D. Vicente Agustin*). Natural de Huesca, estuvo dotado de un ingenio tan precoz, que á los diez y nueve años se hallaba desempeñando con general aplauso la cátedra de jurisprudencia en la universidad de Huesca, y además cultivó todos los ramos de la literatura. Habiendo ido á Roma, el Cardenal de Trejo le nombró visitador y vicario general de su Arzobispado de Palermo, y más adelante, cuando fué nombrado presidente del Consejo de Castilla, le dió el cargo de su abogado de cámara. Por encargo del mismo Cardenal, nombrado Obispo de Málaga, desempeñó el gobierno de aquella mitra. Más tarde fué nombrado Obispo auxiliar de Valencia, y poco despues trasladado al Obispado de Bora, en Cerdeña, y nombrado por S. M. visitador de sus ministros en aquel reino. Segun parece, murió en la Iglesia de Argel á mediados del siglo XVII. Escribió: *Diversos trabajos canónicos de órden del Cardenal Trejo;—Varios discursos y papeles de materias diferentes en las comisiones que tuvo de órden de S. M.*, y otras.—Perujo.

Clavero. Es la segunda dignidad de las cinco que tiene la órden militar de Calatrava: su nombre es derivativo de la palabra latina *Clavis*, que significa llave, por ser su oficio tener las llaves del castillo y sacro convento de Calatrava, que se entiende cuando residian en él el maestro y los caballeros: tiene sello propio con la cruz de la órden, dos llaves y una trava. Es patron de las encomiendas de Almagro, y tiene obligacion de cuidar de la hospitalidad y caridad de él, como consta del capítulo general de esta órden, que se celebró en Madrid el año 1652.

Sucede el clavero en ausencia del comendador mayor, dignidad primera de esta órden despues del maestre, en sus cargos, que son: ser lugarteniente del maestre en ausencia suya en tiempo de paz y de guerra, gobernar la órden estando vacante el maestrazgo, convocar capítulo para elegir maestre y ser capitan de 330 lanzas, con que esta dicha órden sirve á S. M. No hay en la órden más de un clavero, y los más antiguos que nos refieren las historias de España son: D. Frey Gonzalez Gomez y D. Frey Fernandez Pelaez, que fueron claveros de la órden de Calatrava, uno despues de otro, en tiempo de D. Rui Diaz de Yanguas, VI maestre de esta órden, que en el año de 1212 se halló con sus caballeros en la famosa batalla de las Navas de Tolosa. Hay tambien un clavero en la órden de Alcántara; siendo el primero de quien hacen mencion las historias, D. Frey Pedro Yañez, hijo de Juan Gutierrez, señor de la casa de Figueruela, en tiempo del cuarto maestre de esta órden D. Diego, que unos llaman Sanchez y otros dicen Diez, que fué electo año de 1219.

Bien notoria es la guerra que hizo, las victorias y villas que ganó D. Alonso de Monroy, clavero de Alcántara, al maestre D. Gomez Solís y Cáceres, y tanto pudo, que se hizo elegir por maestre como latamente se refiere en la crónica de Alcántara y en las historias de las órdenes. Escolano, dice, que en la órden militar de Montesa, en Valencia, hay la dignidad de clavero y sotaclavero, que viene á ser mayor y menor. En la órden militar de Santiago no hay esta dignidad, como parece por sus historias y capítulos generales. —(*Sup.* á Bergier).

Clavijo (*Batalla de*). La batalla de Clavijo es una de las más gloriosas del largo período de la reconquista de España por los cristianos, y sin embargo se ignora á punto fijo el sitio, el año y las circunstancias en que se verificó, y los críticos llegan hasta negar que semejante suceso se haya realizado en ningun sitio ni en ningun tiempo.

Nada habian dicho de él los historiadores del siglo IX, en que generalmente se supone acaecido. El Arzobispo de Toledo, Rodrigo Jimenez, historiador del siglo XII, y cuatrocientos años posterior á la época de la batalla de Clavijo, es el primero que hace mencion de ella, y la relata, y de él han tomado despues la noticia de este hecho los demás historiadores españoles.

Cuenta dicho escritor, que habiendo en el año 834 de la era vulgar reclamado Abdelrahman, emir de Córdoba, del Rey de Leon, Ramiro I, el tributo de las cien doncellas, que desde tiempo de Mauregato se pagaba á los árabes, el piadoso Rey se resistió á pagar tributo tan infame, y despues de reunir á los Arzobispos, Obispos, magnates de su reino,

y pedirles consejo, reunió tropas en considerable número, y entró por tierras de la Rioja para atacar á los árabes. Habiéndose encontrado ámbos ejércitos, y estando acampados uno delante de otro cerca de Logroño, y en un sitio que se llamaba Clavijo, la noche ántes de la pelea se apareció en sueños al Rey Ramiro el Apóstol Santiago, montado en un hermoso caballo blanco, y ondeando en su diestra una bandera blanca, manifestando al religioso monarca que al dia siguiente se presentaria en aquella misma forma en el campo de batalla á combatir contra los infieles. En efecto, despues de recibir los Sacramentos, el Rey y todas sus tropas acometieron al enemigo, invocando á grandes voces á Santiago, invocacion que fué desde entonces una costumbre para los cristianos españoles siempre que entraban en accion. El Santo Apóstol hizo lo que habia vaticinado á Ramiro, y sobre su caballo blanco destrozó á los musulmanes, dejando setenta mil de ellos muertos en el campo. Despues de esta grandísima victoria, y para señal perpétua de su agradecimiento por el favor recibido del cielo, el Rey Ramiro I hizo en Calahorra, en nombre de su reino, voto de entregar perpétuamente á la Iglesia de Santiago de Compostela, las primicias de todas las cosechas y vendimias, y una parte de todo botin que se hiciese peleando.

El Arzobispo Rodrigo Jimenez tomó todos estos pormenores del diploma de la concesion anterior, conocida con el nombre de *Voto de Santiago*, que se conservaba en la Iglesia compostelana. El erudito Masdeu, en su *Historia crítica de España*, considera apócrifo este diploma, y por lo tanto niega el hecho histórico que en él se consigna. Esta ha sido cuestion muy debatida por los críticos, que no han podido ponerse de acuerdo.

El voto ofrecido en la ciudad de Calahorra, y obligatorio á todos los cosecheros, fué "que se pagase todos los años de tributo anual al Apóstol Santiago, media fanega de grano de sus cosechas, y de las mismas media arroba de vino por yunta de labor„; beneficio que desde aquella época vino disfrutando y cobrando Santiago, hasta que fué abolido el dicho voto por decreto de 6 de Noviembre de 1834, á pesar de las confirmaciones que habia recibido el voto de varios monarcas desde San Fernando hasta los Reyes Católicos inclusive, y las respuestas satisfactorias de las mismas Córtes del reino en tiempo de Juan I y del Emperador Cárlos V. De la crítica y contestaciones sobre el voto que tanto se ha escrito, resulta comprobado haber sido falsificado el diploma de Ramiro I, y que el voto no ha debido ser obligatorio sino voluntario, en virtud de la piadosa gratitud de los españoles y su gran devocion al Apóstol Santiago, motivo por el que se introdujo el voto y su pago en el siglo X y en tiempo de Ramiro II, en cuyo reinado hay una aparicion de Santiago, no desmentida de los críticos.

El mencionado voto dice así:

Statuimus ergo per totam Hispaniam, ac in universis partibus Hispaniarum, quascunque Deus sub Apostoli Jacobi nomine dignaretur a Sarracenis liberare, vovimus observandum, quatenus de unoquoque jugo boum singulæ mensuræ de meliori fruge, ad modum primitiarum, et de vino similiter, ad victum Canonicorum, in Ecclesia Beati Jacobi commorantium, annuatim ministris ejusdem Ecclesiæ in perpetuum persolvantur. Concessimus etiam, et similiter in perpetuum confirmamus, quod Christiani pertotam Hispaniam in singulis expeditionibus de eo quod á Sarracenis acquisierint, ad mensuram portionis unius militis glorioso Patrono nostro, et Hispaniarum Protectori Beato Jacobo fideliter attribuatur. Hæc omnia donativa, vota, et oblationes (sicut superius diximus) per juramentum nos omnes Christiani Hispaniæ promissimus annuatim Ecclesiæ Beati Jacobi, et damus pro nobis et successoribus nostris canonice in perpetuum observanda.

Así se lee en el mencionado diploma del Rey Ramiro I, que trae el Padre Florez en el tomo XIX de *La España Sagrada*, página 329 y siguientes. Firman el Rey Ramiro; Dulce, Arzobispo de Cantabria; Suarez, Obispo de Oviedo; Obeco, Obispo de Astúrias; Salomon, Obispo de Astorga; Rodrigo, Obispo de Lugo; Pedro, Obispo de Iria; la Reina Urraca, el Rey Ordoño, su hijo, el Rey García hermano de Ramiro, y varios magnates y testigos.

Segun la opinion más comun, este privilegio es de la Era 882, que corresponde al año 884. (Véase *Voto de Santiago*).—PERUJO.

Clavio ó Clavius (*Cristóbal*). Sábio jesuita y distinguido matemático del siglo XVI. El Papa Gregorio XIII le empleó en la reforma del calendario en 1581, y le encargó la defensa de esta misma reforma contra los vivos ataques de los protestantes, cuya comision desempeñó á completa satisfaccion del Pontífice. Refutó á Scaligero, Maeslin, Victe y Lydiat, y fué tal la fama que adquirió que le llamaban el *Euclides de su siglo*. Despues de haber enseñado en Roma las matemáticas por espacio de 20 años, este sábio murió en 1612, á la edad de 75 años. Las muchas obras que escribió sobre ciencias exactas son todavía citadas con elogio y consultadas con fruto. Tales son: *Euclidis elementorum libri XVI;—Calendarii romani Gregoriani explicatio, jussu Clementis VIII*, la obra me-

jor y más extensa que se ha publicado acerca de esta materia;—*Gnomonices libri VIII*, sobre los cuadrantes solares; — *Computus ecclesiasticus per digitorum articulos et tabulas traditus*, y algunas otras. Fueron todas publicadas en Maguncia en 1612, en cinco tomos en fólio.—S. MAGDALENA.

Clavos de la Pasion. Segun enseña el sábio Pontífice Benedicto XIV, los clavos con que fué crucificado Nuestro Señor Jesucristo fueron cuatro y no tres, como generalmente se pintan en los crucifijos. Es cierto que Nuestro Señor fué traspasado con clavos, pues aunque los evangelistas no lo dicen expresamente, se infiere con bastante claridad de algunos lugares de la Sagrada Escritura, como en el Salmo 21, 17: *Foderunt manus meas et pedes meos*, y en otro lugar (Zach. XII, 10, Joann. XIX, 37): *Videbunt in quem transfixerunt*, lo cual indica el perforamiento por los clavos. Más expresamente todavía, Zach. XIII, 6: *¿Quid sunt plagæ istæ in medio manuum tuarum?;* porque como es sabido, los profetas anunciaron todas las circunstancias de la Pasion. Y por último, Santo Tomás, al oir que Jesucristo habia resucitado, manifestó su incredulidad diciendo: *nisi videro in manibus ejus fixuram clavorum, et mittam digitum meum in locum clavorum... non credam.* De lo cual se infiere que efectivamente la crucificion se hizo por medio de clavos: y esta ha sido la creencia universal de la Iglesia, hasta que se atrevió á ponerla en duda contra toda la evidencia histórica el protestante Westalph, diciendo que Jesucristo no habia sido clavado en la Cruz, sino sujetado á ella por medio de cuerdas. Este hereje y su absurda opinion fué refutada cumplidamente por Cornelio Curtio, en su libro *De clavis dominicis*, cap. II, porque en efecto nadie ha sostenido jamás opinion tan extraña y nueva. La opinion comun que se ha generalizado entre los fieles desde antiguo cree que fué crucificado con tres clavos, y así lo representan generalmente los pintores, como todos vemos cada dia. Pero esta opinion, aunque tan extendida, es menos probable que la que sostienen que fué crucificado con cuatro clavos. El célebre Alfonso Tostado defiende la primera; Ayala, Roca, Serry, Sandina y otros defienden la segunda, que es la que tambien sigue Benedicto XIV. La principal razon que dan es, que segun la Sagrada Escritura, no habia de ser quebrantado hueso alguno del cuerpo de Cristo, como así sucedió segun el testimonio de San Juan (XX, 33, 36) que cita este hecho como cumplimiento de la Escritura, y no se comprende fácilmente que no fuese quebrantado algun hueso, si un pié hubiera sido puesto violentamente sobre el otro para ser los dos atravesados con un solo y mismo clavo más largo que los otros, como dice Tostado. Tambien es rara la opinion de Melonio y Cornelio Alápide, que piensan que Nuestro Señor fué clavado por las muñecas y no por la palma de la mano, cuya opinion parece contraria á las palabras del Apóstol Santo Tomás citadas arriba. Pero nada se sabe con certeza respecto á estas cosas.

Los clavos de la Pasion fueron hallados al mismo tiempo que la verdadera Cruz, y se dice que estaban puestos en los mismos agujeros de aquella. Por eso muchas naciones se glorían de poseer alguno de ellos y los tienen en gran veneracion, pero no es fácil probar su autenticidad. S. Gregorio de Tours, que dijo que los clavos eran cuatro, añadió que dos de ellos habian sido empleados en forjar el freno del caballo de Constantino, cuya noticia parece poco probable por ser destino impropio de objetos tan sagrados. Se dice tambien que Santa Elena arrojó otro en el mar Adriático para sosegar una tempestad, pero que despues volvió á ser hallado por ella misma; y por último, que el cuarto clavo habia sido clavado en la cabeza de una estátua de Constantino, erigida en Constantinopla, sobre una columna de pórfido. San Ambrosio tambien refiere que un clavo fué puesto para el freno del caballo, como se ha dicho, y que otro fué puesto por Santa Elena en la diadema imperial de Constantino; pero Sócrates, Teodoreto y otros hablan de diferentes empleos de dichos clavos. En tanta diversidad de opiniones nada se puede determinar con certeza, sino que los clavos fueron hallados, pero no es posible saber adonde han ido á parar. Como ya hemos indicado, muchas Iglesias se glorían de poseer algunas de estas preciosas reliquias, principalmente Roma, París, Tréveris, Venecia, Viena y Madrid, pero como son más que el número de los clavos, es imposible que todos sean verdaderos. El que existe en la capilla real de Madrid es venerado con mucha devocion, y se tiene por verdadero con algun fundamento; pero en general las pruebas de estas reliquias solo son tradiciones piadosas más ó ménos antiguas, sin más valor que el testimonio de sus autores, y estas cosas deben probarse con documentos.—PERUJO.

Clavus. Entre las vestiduras antiguas, habia unas que estaban adornadas por el pecho y las mangas de dos bandas de púrpura con ricos bordados y dibujos, que generalmente eran el distintivo de la clase noble. Por los antiguos frescos se vé que esta vestidura estaba muy en uso entre los cristianos, lo cual demuestra que no habian abrazado nuestra religion solamente las gentes de la plebe. Tambien es frecuente pintar

á los ángeles con tales vestiduras. Más tarde, las vestiduras sagradas fueron tambien adornadas con tiras de púrpura, bordadas y enriquecidas de pedrería, especialmente las casullas, que llevaban una banda de seda de distinto color por detrás y por delante, en forma de *pallium*, y tambien de una cruz. Estas vestiduras son llamadas *vestes clavatæ*, y con el tiempo quedaron propias de los cristianos. Las túnicas de los sacerdotes y de los monjes estaban adornadas de *laticlavus* de púrpura.—PERUJO.

Clemangis *(Nicolás)*. Doctor de la Sorbona, rector de la universidad de París: fué secretario del antipapa D. Pedro de Luna, llamado Benedicto XIII, hácia el año 1393. Se habia dado á conocer por sus escritos, lamentando la desgracia de la Iglesia, afligida por el gran cisma de su tiempo, y sabida es la parte que la universidad tomó á fin de hacerle cesar; acordando, por último, despues de pedir parecer á los miembros más influyentes del clero, notificar á los tres Papas que se disputaban la tiara, la cesion de sus derechos y que se sometiesen á un Concilio general. Pero todas estas diligencias, por entonces, no obtuvieron resultado alguno. Elegido Benedicto XIII por los Cardenales de Aviñon, á la muerte de Clemente VII, la Sorbona le felicitó por su eleccion, prometiéndose grandes bienes del nuevo Papa. Clemangis no tardó en obtener la benevolencia de Benedicto XIII que le nombró su secretario, y en realidad Clemangis fué uno de sus más celosos defensores, hasta que algunos años despues se desengañó de la obstinacion de aquel, y escribió su libro *de corrupto ecclesiæ statu*.

Cuando Benedicto XIII excomulgó al Rey Cárlos VII por haber declarado que romperia definitivamente con Benedicto XIII, Clemangis fué acusado de ser el redactor de la Bula. Con este motivo creyó prudente retirarse al convento de Cartujos de Valle Umbrosa, en donde residió muchos años, y escribió sus principales obras. Al fin, sus protestas fueron creidas, y alcanzó el perdon del Rey, que le permitió volver á Francia, y le restituyó su prebenda de tesorero de Langres, y más adelante le nombró chantre y arcediano de Bayeux, pero él era hombre sin ambicion y solo deseaba poner fin al cisma. Todo lo que con este motivo hicieron los Concilios de Pisa y de Constanza le pareció poco, y por eso manifestó en alguna de sus obras opiniones poco favorables á la infalibilidad de los Concilios, aunque no respecto á las cosas de fé. Pero su voz no tenia toda la resonancia debida por las turbulencias de aquellos tiempos, y Clemangis se retiró al colegio de Navarra, en donde murió, no se sabe con certeza en qué año, pero aún vivia en tiempo del Concilio de Basilea en 1431. Sus principales obras son: *De corrupto ecclesiæ statu;—De prœsulibus simoniacis;—De annatis non solvendis;—De novis celebritatibus non instituendis;—Super materia Concilii generalis*, y otras muchas. Pero hay que advertir que estas obras fueron puestas en el *Indice*, con la cláusula: *Donec corrigantur*. Clemangis, dice la *Biog. Ecles.*, autor apenas leido hoy, gozó en su tiempo de una sorprendente reputacion. Estaba en correspondencia con los ministros y soberanos, y su nombre proclamado con frecuencia inmortal durante el siglo XIV, apenas es conocido en el presente mas que por algunos eruditos.—PERUJO.

Clemencia. Virtud que modera el rigor de la justicia inclinando á relajar *las penas*. Es una virtud como enseña Santo Tomás, que consiste en moderar la pasion de la ira con la razon; y es una parte *potencial* de la templanza, como demuestra él mismo (2-2.ª q. CLVII, art. III): *partes assignantur virtutibus principalibus, secundum quod imitantur ipsas in aliquibus materiis secundariis quantum ad modum, ex quo principaliter dependet laus virtutis, unde et nomen accipit; sicut modus et nomen justitiæ in quadam æqualitate consistit; fortitudinis autem in animi quadan firmitate; temperantiæ autem in quadam refrenatione, inquantum scilicet refrenat concupiscentias vehementissimas delectationum tactus. Clementia autem et mansuetudo similiter in quadam refrenatione consistunt, quia scilicet clementia est diminutiva pœnarum, mansuetudo vero est mitigativa iræ, ut ex dictis patet (art. 1, et 2). Et ideo tam clementia quam mansuetudo adjunguntur temperantiæ sicut virtuti principali; et secundum hoc ponuntur partes temperantiæ*. La clemencia es la más alta, gloriosa y digna virtud que pueden ostentar los Reyes para captarse el afecto de los pueblos. Maquiavelo opina, por el contrario, que la clemencia es más funesta que la crueldad, y que ocasiona infinitos males; pero este publicista confundió la clemencia, que perdona ó modera el castigo, con la debilidad antisocial, que sustrae al acusado á sus jueces ó al condenado á la pena que le ha sido impuesta. Las gracias del poder no están destinadas para los reos condenados por los tribunales, por crímenes previstos y castigados por las leyes, sino para las acciones fatales cometidas en el primer movimiento del delirio de esas grandes pasiones, que la razon no siempre puede refrenar, acciones que el legislador castiga, pero que la religion, las costumbres y las preocupaciones nacionales absuelven en todo ó en parte.

Si siempre la clemencia demuestra una be-

lleza de alma, enaltece más aún á los Reyes en las condenas por causas políticas. Pero se debe advertir que la clemencia, como virtud, no debe ser arbitraria, sino conforme á la recta razon, y por motivos atendibles para el gobernante y que tengan alguna relacion con la utilidad pública.—G. M. G.

Clemente.—(Papas de este nombre).

Clemente I. Primer Pontífice de su nombre y el más antiguo de los Padres apostólicos. Se hace mencion de él en la carta de San Pablo á los Filippenses, IV-3, con estas palabras: "Asimismo te ruego á tí, hermano compañero, ayuda á los que trabajaron juntamente conmigo en el Evangelio, *con Clemente tambien*, y los demás colaboradores mios, cuyos nombres están en el libro de la vida.„ Donde se vé que Clemente estaba en Filippo, habia sido auxiliar de San Pablo en la labor evangélica, y merecia del Apóstol una laudatoria recomendacion. La antigua tradicion le identifica con San Clemente Papa, autor de dos *cartas á los Corintios*, cuyo objeto es apaciguar las discordias de aquella Iglesia, y cuya autenticidad no puede dudarse razonablemente respecto de la primera (1). Esta identificacion se vé ya en Orígenes, Eusebio, San Epifanio, San Jerónimo y Pelagio, y tal fué la opinion de los que ordenaron la liturgia de la misa y oficio de San Clemente, romano. La circunstancia de haber sido colaborador de San Pablo y grande adicto suyo, como es de suponer, favorece la opinion de la identidad de nuestro personaje y del autor de la citada carta, cuyo objeto es parecido á las de San Pablo, y que gozó de la mayor autoridad en la Iglesia, y fué constantemente atribuida á San Clemente, romano. Los protestantes, generalmente desconfiados de la tradicion, suelen negar esta identidad sin prueba alguna; pero Baür la admitiria de buena gana para poder declarar apócrifa la carta á los Filippenses como anacrónica; como si no pudiera haber sido San Clemente cooperador de San Pablo en Filippo, bastante jóven todavía, y morir en el imperio de Trajano, que subió al trono el año 98. El viaje del Apóstol á Filippos tuvo lugar sobre el año 52, de modo que pudo San Clemente alcanzar, ya anciano, los tiempos de Trajano. El asunto, sin embargo, no ofrece interés apologético, y puede adoptarse la opinion que parezca preferible.

Este Papa fué sucesor de San Cleto ó Anacleto, segun la opinion más comun, y ocupó la Silla romana desde el año 91 hasta el 100, en el cual recibió el martirio. En su tiempo ocurrió la cruel persecucion de Domiciano, que fué tan sangrienta como la de Neron. San Clemente instituyó en Roma siete notarios, que tenian por oficio recoger las actas de los mártires y conservarlas en los fastos de la Iglesia; y tal es el orígen de la institucion de los proto-notarios apostólicos, que Sixto V elevó al número de doce.

Además de la carta citada á los corintios, que sin disputa es auténtica, figuran entre las obras espúreas que se atribuyen á San Clemente:

Ocho libros de los *Cánones y Constituciones de los Apóstoles*. Bajo este título se encuentran en la literatura eclesiástica estos dos escritos apócrifos, distintos en la forma y en el fondo, y que sin embargo están reunidos en los manuscritos antiguos y en las colecciones más modernas. Históricamente aparecen en el siglo IV, y su contenido prueba que no son obra de los Apóstoles ni de San Clemente: el Papa Gelasio I los llamó apócrifos.

La liturgia de San Clemente no es más que una porcion del octavo libro de las *Constituciones apostólicas*.

Las *Recogniciones* en siete libros, en los cuales se refieren las conversaciones de San Pablo con Simon Mago, y el reconocimiento hecho por San Clemente de su *padre* y *hermanos*, de donde les viene el nombre.

Las diez y nueve homilias que comunmente se llaman *Clementinas*, y que con las *Recogniciones*, son los libros más raros de la antigüedad cristiana. Estas homilias no son otra cosa que una novela *religioso-didáctica*, la más antigua que existe, la cual, sin embargo, no quiere pasar por una obra de imaginacion, sino que pretende ser la verdad (1).

---

(1) La carta á los corintios gozó de tanta autoridad en la antigua Iglesia, que en algunos lugares era leida públicamente como uno de los libros de la Sagrada Escritura, y como tal se encuentra tambien en el célebre códice *Alejandrino*, siendo además mencionada como canónica en el cánon 85 de los Apóstoles; pero está probado que no debe ser tenida como canónica. Perdida durante muchos siglos, fué descubierta en el siglo XVII, cuando Cirilo Lucaris, Patriarca de Constantinopla, regaló á Cárlos I de Inglaterra un antiquísimo manuscrito de los LXX, y el Nuevo Testamento en griego, conocido con el nombre de *Codex Alexandrinus*. Sin embargo, habia en ella una laguna desde el capítulo LVII al LXIX. Pero en el año 1877 se descubrió entre los libros de Metochio de Jerusalen, en Constantinopla, un ejemplar completo de las cartas de San Clemente, en donde se halla lo que faltaba, y que ha sido publicado por el erudito jesuita Armellini en 1878.

(1) Es la novela cristiana más antigua que existe: contiene la descripcion de las misiones y de las controversias de San Pedro, la vida de Clemente y sus viajes apostólicos, en los cuales encuentra á sus padres y á sus hermanos. Pero es una novela religioso-didáctica, porque en todas partes, y especialmente en las discusiones de San Pedro contra Simon el Mago, se hallan intercaladas materias doctrinales heréticas. La herejía de que se halla infestada es la de los ebionitas, y es casi indudable que el autor de las *Clementinas* es un teósofo ebionita.

El *Compendio de los hechos de San Pedro*. Es una obra de igual clase.

Cinco cartas, de las cuales dos están dirigidas á Santiago el Menor; las otras tres á diferentes personas; pero son manifiestamente apócrifas y están llenas de errores. Además hay siete fragmentos de cartas de San Clemente que se hallan en Gallandi, tom. I, pág. 44, y diez fragmentos de otras tantas cartas, que están en Jacobson, tom. I, página 251.

Las actas que refieren el martirio de San Clemente en el Quersoneso Taurico, con los milagros que en ella se mencionan, merecen poca fé. Le sucedió San Evaristo el año 100.

Clemente II. Las turbulencias que constantemente han agitado á la Santa Sede por causa de los Emperadores de Alemania fueron grandes en tiempo de Enrique III, llamado el Negro, pues á un mismo tiempo habia tres Papas, Benedicto IX, Silvestre III y Gregorio VI. Benedicto IX fué depuesto como vimos en su lugar (t. II, p. 171), aunque despues volvió á apoderarse de la tiara; Silvestre III murió en la oscuridad y Gregorio VI renunció libremente el Pontificado, retirándose al monasterio de Cluny, en donde acabó sus dias. Entonces fué elegido por consentimiento unánime del clero y del pueblo romano el sábio Obispo de Bamberg, Suitger, varon dignísimo, que tomó el nombre de Clemente II. Con este Papa, dice Jajer, comienza la noble série de los Papas que trataron de poner remedio á los escandalosos abusos que entonces reinaban, especialmente por la simonía, de la cual estaban manchados muchísimos Obispos y señores feudales. Clemente II, despues de coronar al Emperador Enrique III, reunió un Concilio en Roma el año 1047, en el cual excomulgó á todos los que hubieran comprado ó vendido dignidades eclesiásticas, é impuso una penitencia de cuarenta dias y entredicho á los que recibiesen las órdenes de un Obispo simoniaco; y este fué el principio de las enérgicas medidas que despues tomaron otros Papas contra el vicio de la simonía. Poco despues, el Papa acompañó al Emperador á Alemania, y como la ciudad de Benevento no quiso abrirles sus puertas, la castigó con el entredicho, logrando con esto que la ciudad se sometiera, lo cual no habian podido lograr los ejércitos imperiales. Desgraciadamente este Pontífice solo reinó nueve meses y no pudo llevar á cabo sus grandes proyectos. Algunos han dicho que murió envenenado por los italianos, por ódio contra un Papa de orígen aleman, pero esta opinion es inverosímil, porque los mismos italianos eligieron poco despues otro Pontífice, tambien aleman. A su muerte volvió á apoderarse del Pontificado Benedicto IX, apoyado por sus parciales, pero al cabo de ocho meses renunció definitivamente retirándose á un monasterio, y fué elegido Dámaso II.

Clemente III. Sucedió á Gregorio VIII en 19 de Diciembre de 1187. Con su exaltacion al Pontificado coincidieron las tristes noticias de los desastres sufridos por los cristianos en Palestina, con cuyo motivo el Emperador y el Papa se reconciliaron, olvidando sus desavenencias, y este pudo dedicarse á reorganizar la Cruzada contra los infieles, encargando su predicacion á Guillermo, Arzobispo de Tiro, que habia llegado de Oriente á solicitar el socorro de los príncipes. El resultado fué que se organizó la tercera Cruzada, en la cual tomaron parte el Emperador de Alemania, el Rey de Inglaterra Ricardo Corazon de Leon, y el Rey de Francia Felipe Augusto, á quienes el Papa habia reconciliado. Desgraciadamente las divisiones que se suscitaron entre los príncipes delante de San Juan de Acre, impidieron los efectos de esta expedicion. *El diezmo de Saladino*, que se exigia para los crecidísimos gastos de la Cruzada, y que desde luego fué muy bien recibido, fué distraido de su piadoso objeto, y consumido en gran parte en las guerras entre Inglaterra y Francia. Los grandes esfuerzos de los Cruzados no obtuvieron resultado alguno, pero los multiplicados reveses no pudieron amortiguar su fé.

Entretanto, el Pontífice tenia otros graves cuidados en Italia, pero su prudencia y magnanimidad logró atraerse las simpatías de los romanos, y entró en la capital rodeado de los Cardenales, siendo recibido con gran entusiasmo. La ciudad de Tusculum, objeto principal de la discordia con los romanos, fué cedida á estos por el Papa, el cual, en cámbio, obtuvo los feudos de San Pedro, ocupados por el pueblo romano, y otras ventajas con facultades de recaudar los tributos, con lo cual se restableció la paz.

Otro de sus cuidados fué el reino de Sicilia. Despues de la muerte de Guillermo de Sicilia, último vástago varon de la casa real de los normandos, Enrique VI, hijo de Federico Barbarroja, que se habia casado con Constanza, tia de Guillermo II, suscitó pretensiones al trono de Sicilia, aunque por la extincion de la posteridad varonil, este reino debia volver á la Silla apostólica, que tenia sola el derecho de investir un rey nuevo. Enrique invadió, en efecto, la Italia en 1190 para tomar posesion de la pretendida herencia de su mujer, cuando ocurrió la muerte de su padre. Esta nueva le retuvo, y en el intervalo los sicilianos, asustados con la dominacion extranjera, eligieron á Tancredo, conde de Liza, hijo natural de Roger, conde de Sicilia, y Clemente III no tardó en darle la investidura, temiendo á su vez que este

reino, cayendo en poder de un Hohenstaufen, Emperador y Rey de Italia, pusiese en peligro la independencia de la Silla apostólica. Era inevitable un choque cuando el Papa murió el 27 de Marzo de 1191. Su sucesor, Celestino III, se mostró más favorable al Emperador.

Clemente IV. Muerto Urbano IV en 2 de Octubre de 1264, fué elegido pocos meses despues el Cardenal Guido de Foulques, que tomó el nombre de Clemente IV. Habia sido militar, abogado, secretario particular de San Luis IX, casado, padre de familia, viudo, cura, canónigo, arcediano, Obispo, Arzobispo, Cardenal, y por último Papa. En la época de su eleccion regresaba de Inglaterra en donde habia desempeñado el cargo de legado. Al tener noticia de su exaltacion, procuró por todos los medios posibles sustraerse á la pesada carga del Pontificado, pero obligado á aceptar estableció su residencia en Viterbo, por causa de las turbulencias que agitaban á Roma. Su eleccion fué unánimemente aplaudida porque eran conocidas sus virtudes y piedad. Habia hecho la vida más austera, no usando nunca camisa, no comiendo jamás carne y durmiendo en el suelo: y al subir al Trono pontifical exigió las mismas prácticas de sus hijas y de sus parientes. Carácter firme y enérgico, enemigo declarado del nepotismo, vigilancia y actividad, abnegacion completa de sí mismo; las virtudes del nuevo Papa recordaban las de Gregorio VII y de Inocencio III, y si hubiera reinado mucho tiempo, su Pontificado hubiera sido uno de los más ilustres de la historia eclesiástica. En el mismo año de su eleccion, Clemente dió á Cárlos de Anjou la investidura de las dos Sicilias, con la condicion de pagar á la Santa Sede un tributo anual de 8.000 onzas de oro y una jaca, y de recibir el reino en feudo *sin ley sálica*, y siendo enteramente libres las elecciones eclesiásticas. Uno de los primeros actos del nuevo Rey de Sicilia fué dirigirse á Nápoles contra Manfredo, que pretendia derechos sobre aquel reino, y habiéndose dado la batalla, este fué derrotado y muerto en ella. Mas al cabo de poco tiempo, los sicilianos, descontentos del pesado yugo de Cárlos de Anjou, llamaron á Coradino, nieto del Emperador Federico II, el cual pasó los Alpes con un lucido ejército, apoyado por el partido Gibelino, pero fué derrotado, y él quedó prisionero en poder de su rival, que ejerció contra él una cruelísima venganza, altamente reprobada por todos los escritores, pues fué condenado á muerte y decapitado en 1268. Ya en el patíbulo, ántes de entregar su cabeza al verdugo, viendo el llanto en todos, se quitó el guante y lo echó al pueblo. Este guante recogido por un servidor fiel fué llevado á su cuñado el Rey de Aragon, quien al cabo de algun tiempo tomó terribles represalias por la muerte de Coradino, y tambien otros las tomaron por su parte en las famosas *Vísperas Sicilianas*.

Diferentes escritores, entre ellos Fleury, Muratori, y aún mucho mejor Jaime Spon, han justificado al Papa Clemente IV de la acusacion hecha por algunos escritores, de haber tenido parte en la muerte de Coradino. Es de todo punto inverosímil que pudiera haber caido en tal maldad un Pontífice tan notable por la pureza de sus costumbres, y al que llama Durano, despues de haber estudiado sus hechos, *lumbrera del Derecho, ilustre en penitencia, en oracion, en celo apostólico, en modestia, y con maneras tales, que cuanto más se elevaba mayor era su santidad.*

Este Papa se distinguió tambien por su celo en promover la séptima Cruzada, en la cual murió el Rey San Luis, de la peste, y pereció la mayor parte de su ejército. Tambien trabajó en la reunion de la Iglesia griega con la romana, y al efecto escribió al Emperador Miguel Paleólogo, enviándole la profesion de fé de la Iglesia latina, pero sus esfuerzos no tuvieron resultado alguno. Llenó cumplidamente su mision de pacificador en la larga lucha de Enrique, Rey de Inglaterra, contra los barones de su reino, así como en las disensiones de Bela, Rey de Hungría, con su hijo Estéban. Este Pontífice fué el que decretó que, perteneciendo todos los beneficios al Papa, este podia darlos á quien quisiera, reservando tambien su provision para cuando vacasen, de lo cual provinieron las llamadas *Expectativas*. Murió el 29 de Noviembre de 1268, y la Silla romana estuvo vacante cerca de tres años. Le sucedió Gregorio X.

Clemente V. Este es uno de los Papas que han sido más censurados. Sucedió á Benedicto XI el año 1305, y desde el principio se manifestó altamente favorable á la funesta política de Felipe el Hermoso. Llamábase ántes Beltran de Got, y era Arzobispo de Burdeos. Uno de sus primeros actos fué nombrar diez Cardenales, nueve de los cuales eran franceses y uno inglés; y poco despues revocó las dos Constituciones de Bonifacio VIII, *Clericis laicos* y *Unam Sanctam*, y concedió al Rey de Francia por cinco años los diezmos de la Iglesia francesa para los gastos de la guerra que hacia contra los flamencos. Más tarde trasladó á Aviñon la residencia pontificia, y este fué el orígen del cisma deplorable que, andando el tiempo, afligió á la Iglesia por espacio de muchos años.

Tambien revocó todas las censuras pronunciadas por Bonifacio VIII contra Felipe el Hermoso, y prometió levantar la sentencia de excomunion fulminada contra Nogaret,

uno de los más encarnizados perseguidores de aquel infortunado Pontífice. Sin embargo, el Rey, en su resentimiento contra el Papa Bonifacio, insistia para que Clemente V declarase hereje á aquel Pontífice, condenase su memoria é hiciese desenterrar ignominiosamente su cadáver, borrando su nombre del catálogo de los Papas. El Pontífice no accedió á ninguna de estas temerarias pretensiones, y con el objeto de ganar tiempo prometió que este negocio seria examinado en un Concilio general. Pero al fin, Clemente V, en lugar de condenar la memoria de Bonifacio, declaró públicamente que habia sido Papa legítimo, y que su doctrina habia sido siempre irreprochable.

Otro de los actos más importantes del Pontificado de Clemente V fué la celebracion del Concilio ecuménico de Viena, que se abrió el año 1311, con asistencia de cerca de trescientos Prelados, en el cual fué abolida la órden de los Templarios. Este punto habrá de ser tratado con más extension en su artículo correspondiente (véase *Templarios*): aquí solo indicaremos que aquellos caballeros eran acusados de herejías y de las más abominables impurezas, que habiendo sido probadas merecieron justamente la extincion de la órden y las rigurosas medidas del Concilio. Otros dicen que los Templarios fueron víctimas del ódio y ambicion de Felipe el Hermoso, que temia su poder y deseaba apoderarse de sus bienes. Mas sea cualquiera el juicio que se forme acerca de este proceso, la conducta de Clemente V aparece justificada, porque á la verdad, la continuacion de aquella órden, dadas las circunstancias de la época, ofrecia grandes peligros para la Iglesia. Haremos notar que los francmasones de nuestros dias se presentan como herederos de los Templarios. Sin embargo, la órden no fué extinguida *per modum definitivæ sententiæ*, sino solo *per viam provisionis*.

En dicho Concilio de Viena fueron condenados los herejes beguardos y beguinas y otros, y se dieron muchos decretos importantes que se conocen con el nombre de *Clementinas* y tambien *liber septimus decretalium*, pero son más conocidos con el primer nombre. De los decretos doctrinales hablaremos en su lugar al dar noticia de aquel Concilio. Son de alabar las decisiones del Concilio, ordenando enseñar en las universidades las lenguas orientales bíblicas como propias para facilitar la conversion de los infieles.

El Papa Clemente V concedió al Rey Eduardo de Inglaterra para la expedicion de la Tierra Santa, el diezmo de las rentas eclesiásticas de su reino, las cuales fueron empleadas en usos bien diferentes. Esta fué una de las causas que dieron orígen al plan de las *Anatas* formado por el Papa, el cual, desde entonces, se apropió las rentas del primer año de todas las vacantes que ocurrieran en las Iglesias de Inglaterra, tanto de los Obispados y abadías como de las prebendas y curatos.

Terminaremos diciendo que las acusaciones de avaricia y de simonía, de nepotismo y sensualidad que se hacen contra este Papa, están muy exageradas ó carecen completamente de fundamento, y deben considerarse como un arma utilizada por los enemigos de la Iglesia que han adulterado la historia.

Este Papa murió en 20 de Abril de 1314, y despues de una vacante de dos años y medio le sucedió Juan XXII.

Clemente VI. A la muerte de Benedicto XII fué elegido para sucederle el Cardenal Pedro Rogel, benedictino, en 7 de Mayo de 1342, que tomó el nombre de Clemente VI. Apenas llegó á Roma la noticia de esta eleccion, los romanos le enviaron una numerosa embajada suplicándole volviese allá con la córte, pero el Papa contestó no le era posible por entonces, porque ántes tenia necesidad de reconciliar á los príncipes católicos. Efectivamente, envió legados á Felipe VI, Rey de Francia, y á Eduardo, Rey de Inglaterra, para restablecer la paz entre ellos, pero solo consiguió un armisticio de cuatro años. Despues se ocupó de la discusion mucho tiempo pendiente entre Luis de Baviera y la Santa Sede. La prudencia del Papa pudo lograr que aquel Emperador, obstinado en su rebelion contra la Iglesia y protector de los cismáticos, reconociese todo lo que habia faltado y se sometiese á la autoridad pontificia, revocando lo que habia acordado hasta entonces en calidad de Emperador; pero la sumision no era sincera, y en 1344, apoyado por los barones del imperio, se negó á cumplir las condiciones, y esto fué causa de que el Papa diese contra él una Bula de excomunion y deposicion. Despues influyó para la eleccion de Cárlos de Luxemburgo, hijo del Rey de Bohemia, que en efecto fué elegido, aunque no reconocido por todos los príncipes. Ya se preparaba la guerra cuando falleció Luis de Baviera, quedando Cárlos en posesion tranquila del reino en 1347.

En 1344 Clemente VI invistió del título de Rey de Canarias al infante de España D. Luis de la Cerda, á condicion de que introduciria el cristianismo en el nuevo reino, y pagaria un tributo á la Santa Sede. Por la misma época pudo restablecer la paz entre Pedro, Rey de Aragon y D. Jaime, Rey de Mallorca.

No fué ménos eficaz su influencia en Nápoles, en donde reinaba Juana, que se hallaba acusada de haber tomado parte en el asesi-

nato de su esposo Andrés, hijo del Rey de Hungría, dando despues el escándalo de casarse con el príncipe de Tarento quien, segun se decia, era su favorito. El Rey de Hungría, deseando vengar la muerte de su hermano, invadió á Nápoles con un poderoso ejército, y obligó á la Reina á huir á sus Estados de Provenza, desde donde pasó á Aviñon. Entonces, necesitando dinero para organizar un ejército, vendió al Papa la ciudad de Aviñon, que le pertenecia como á nieta del Rey Roberto, por la suma de ochenta mil florines, y los Papas conservaron este dominio hasta el tratado de 1815. Poco tiempo despues, el Rey de Hungría, cuyo ejército habia sido diezmado por la peste, tuvo que abandonar á Nápoles, pero al año siguiente emprendió de nuevo la guerra, y entonces el Papa logró calmar al irritado conquistador, haciendo que devolviese sus Estados á la Reina Juana, con la condicion de justificarse de la muerte de su hermano Andrés, y pagar una suma de trescientos mil florines, como indemnizacion de guerra, cuya suma fué condonada más tarde.

En tiempo de Clemente VI ocurrió en Roma la revolucion del tribuno Rienzi, que se dió el título de libertador de Roma y de Italia, abrigando el proyecto de restablecer el antiguo imperio romano, bajo el plan de Augusto. Este famoso aventurero adquirió en breve una gran popularidad, y empezó á abusar de la autoridad que habia usurpado, y el Papa, viendo que continuaban sus excesos, fulminó contra él una Bula de excomunion, y esto bastó para derrocar su poder. Entregado al Papa por sus enemigos, este se vengó de él, colmándole de favores.

Manifestó igualmente su energía defendiendo los derechos de la Iglesia en Inglaterra contra el Rey Eduardo, con motivo de las reservas y provisiones de los beneficios eclesiásticos, y pudo lograr importantes concesiones, segun lo permitia el estado de los ánimos y la condicion de los tiempos.

Extendiendo tambien su solicitud á los intereses de la Iglesia en Occidente, trabajó con actividad en la union de la Iglesia griega con la latina, enviando con este objeto una embajada al Emperador Cantacuceno, el cual declaró que veria la union con el mayor placer, pero por entonces nada se hizo. Más afortunado fué en la reunion de los armenios, que hacia poco tiempo habian abjurado sus errores.

Este Papa decretó que el jubileo se celebrase cada 50 años, y tambien decretó la constitucion de la universidad de Praga, y otras muchas cosas utilísimas á la Iglesia. Fué un Papa ilustre por su magnanimidad, su dulzura, su liberalidad y su amable carácter, así como por el brillo y magnificencia que supo dar al trono pontifical. Murió en 6 de Diciembre de 1352 y le sucedió Inocencio VI. Solo se le echa en cara el excesivo amor á su familia.

Clemente VII. Dos personajes de este nombre han ocupado la Silla apostólica, el uno el antipapa Roberto de Ginebra, que empezó el cisma de Occidente, que duró hasta el Pontificado de Martino V; y el otro el Papa legítimo, que sucedió á Adriano VI.

El antipapa Clemente VII fué elegido por 13 Cardenales despues que Urbano VI, porque no aprobaron la severidad con que este, desde el principio de su Pontificado, trató de corregir los abusos. Se retiraron pues á Agnani y luego á Fundi, y pretestando que la eleccion de Urbano habia sido nula por falta de libertad, eligieron al Cardenal Roberto de Ginebra, en 20 de Setiembre de 1378, el cual tomó el nombre de Clemente VII, y bien pronto le prestaron obediencia los reinos de Francia, España, Escocia, Chipre, Sicilia y Nápoles y otras muchas provincias, obedeciendo á Urbano el resto de la cristiandad. Así se consumó el lamentable cisma de Occidente (véase este artículo, tom. II, pág. 770) durante el cual, sobre todo en los primeros años, se introdujo la confusion en la Iglesia, hasta el punto que nadie sabia á qué atenerse, pero hoy ya está demostrado que el verdadero y legítimo Papa fué Urbano VI.

El antipapa Roberto, á fin de robustecer su partido, creó muchos Cardenales, y confirió gracias y beneficios á los que le apoyaban. Estos perseguian sin tregua ni descanso á los eclesiásticos del partido de Urbano, maltratándolos y hasta llegando á asesinar á algunos. Clemente VII se estableció en Aviñon, y el gran cisma echó profundas raices, mientras el verdadero Papa se vió obligado á andar errante por varias ciudades de Italia hasta su muerte ocurrida en 15 de Octubre de 1389. Ambos Pontífices se excomulgaban recíprocamente, y Clemente VII no reparaba en medios para conservar en su partido á los príncipes y á los magnates, aunque sin embargo no debe ocultarse que hizo algunas cosas útiles en favor de la Iglesia. Pero en muchas otras ha merecido acervas censuras, al paso que Urbano VI fué un Pontífice sin tacha alguna, como veremos en su lugar.

El antipapa era amigo del lujo y de la ostentacion, y no vaciló en hacer un tráfico vergonzoso de las dignidades y beneficios eclesiásticos, á fin de proporcionarse dinero. Murió el 16 de Setiembre de 1394; mas no por eso terminó el cisma, porque los Cardenales residentes en Aviñon eligieron en 28 del mismo mes á D. Pedro de Luna, Cardenal de Aragon, que tomó el nombre de Benedicto XIII.

El verdadero y legítimo Papa Clemente VII fué sucesor de Adriano VI, elegido el

18 de Noviembre de 1523, y era pariente de Leon X. Sus primeros cuidados fueron dirigidos á procurar la paz entre los príncipes cristianos, y á estirpar el cisma de la herejía de Lutero, habiendo tenido que luchar desde el principio con grandes dificultades, que hicieron su pontificado uno de los más agitados que ha habido en la historia.

El luteranismo, favorecido por muchos príncipes, hacia cada dia mayores progresos en Alemania, creciendo tambien su audácia, y formaron cien cargos contra la Silla apostólica, que enviaron á Roma por mano del Nuncio Chieregato. En 1524 se reunió la Dieta de Nuremberg, y Clemente VII envió á ella al legado Campeggi con instrucciones para impedir á todo trance los progresos de la reforma. El legado demostró la injusticia de los cargos que se hacian contra la Santa Sede, y prometió en nombre del Papa que se corregiria lo que fuese digno de correccion; mas no por eso adelantó algo, pues la mayoría de los príncipes y señores estaban por los herejes. La Dieta votó que se convocase un Concilio general con consentimiento del Emperador Cárlos V, y una nueva asamblea en Spira para examinar las doctrinas de Lutero y decretar lo que habia de desecharse ó conservarse, ejecutándose mientras tanto en lo posible el edicto de Worms: resoluciones absurdas, dice el Sr. Aguilar, que atribuyendo á los legos el juicio de las cuestiones eclesiásticas, conmovieron todas las conciencias, y no satisficieron á los católicos ni á los protestantes. Los príncipes católicos formaron una alianza entre sí, y los príncipes luteranos otra, y de este modo la Alemania quedó divida en dos campos, y todo presagiaba una lucha de las más encarnizadas entre católicos y luteranos, abiertamente separados unos de otros. Por entonces estalló tambien la guerra de los campesinos, que se levantaron contra los señores, y marchaban al combate recitando textos de la Biblia.

En tan aflictivas circunstancias, el Papa reclamaba el auxilio del Emperador, pero este no se atrevia á romper claramente con los príncipes luteranos. Viendo, pues, el Papa que nada podia conseguir, y temiendo por otra parte el predominio del Emperador en Italia, ajustó una alianza con Francisco I, Rey de Francia, contra Cárlos V, que fué orígen de muchas desgracias para la Santa Sede. El Emperador, altamente ofendido contra el Papa, despues de haber derrotado á Francisco I en Pavía, haciéndole prisionero, invadió con un ejército á Italia, que á la sazon estaba sin defensa; se apoderó de las principales ciudades, y sus tropas, formadas en su mayor parte de luteranos enemigos del Papa, llegaron á Roma y la tomaron, entregándose al saqueo y cometiendo los mayores excesos (1), y el Papa tuvo que encerrarse en el castillo de San Angelo, con algunos de sus partidarios que le eran fieles. Algunos meses despues pudo huir disfrazado y se refugió en Orbieto, desde donde al fin negoció la paz con condiciones sumamente onerosas, obligándose á quedar prisionero hasta el cumplimiento de las mismas, pero tambien pudo huir de nuevo disfrazado de mercader.

Al mismo tiempo le preocupaba otro motivo de tribulacion igualmente grande. Enrique VIII, Rey de Inglaterra, que hasta entonces habia merecido el título de defensor de la fé, se convirtió en enemigo del Papa, porque se obstinó en separarse de su esposa legítima Catalina de Aragon, de la cual tenia cinco hijos, para casarse con Ana Bolena, como lo hizo el año 1533, despues de pedir en vano al Papa que sancionase el divorcio. Pero Clemente VII no quiso acceder á esta peticion inícua, y por el contrario mandó á Enrique VIII, que se reuniese con su legítima esposa en el término de un mes, bajo pena de excomunion, á lo cual contestó Enrique proclamándose jefe de la Iglesia de Inglaterra, y separando á esta nacion de la obediencia del Papa, con lo cual consumó el cisma anglicano, sostenido despues con innumerables crueldades y persecuciones contra los católicos.

Tantos y tan continuados reveses abatieron el ánimo del atribulado Pontífice, que veia la decadencia del Pontificado sin poderlo remediar, la ruina de Roma, la propagacion del luteranismo, el cisma de Inglaterra, las disensiones en Italia y la defeccion de muchos Estados católicos, á lo cual se unian tambien los progresos de los turcos. Como dice el Cardenal Mathieu, puédesele llamar el más desdichado de todos los Papas, porque fué el testigo desconsolado, pero impotente, de todas las defecciones del siglo XVI. Mu-

---

(1) Dueños de la ciudad pontifical no dieron cuartel, y desde el primer dia, 8.000 romanos que pedian de rodillas la vida, fueron sin piedad degollados. Esto no era más que el preludio de un latrocinio que duró nueve meses. Los luteranos hicieron olvidar por sus destrozos, todo cuanto se contaba de los godos, vándalos y lombardos. Saqueaban las casas é Iglesias, entregaban á las llamas los monumentos que no podian derribar, y hendian todos los lugares sagrados ó profanos de ruinas acumuladas á su paso. Todas las basílicas fueron despojadas de sus ornamentos, las cosas santas profanadas, la cruz, los candelabros y relicarios hechos pedazos, los sepulcros abiertos con violencia, y aventadas las cenizas de los muertos. No era solo la religion la que sufria con estos indignos ultrajes; las últimas obras maestras del buril y pincel de Rafael, de Miguel Angel y el Dominicano, fueron mutiladas en nombre de la Reforma y en ódio del poder temporal de los Papas. Justo era que el furor de los nuevos iconoclastas se encarnizase sobre los más brillantes títulos de la gloria pontifical, y se intentara borrar su recuerdo en la memoria de los hombres regenerados por Lutero.

rió el 25 de Setiembre de 1534 y le sucedió Paulo III.

Clemente VIII. El Cardenal Aldobrandini, sucesor de Inocencio IX, fué elegido despues de un cónclave muy agitado, el 15 de Enero de 1592. Uno de los principales acontecimientos de su Pontificado fué la pacificacion de Francia por la abjuracion de Enrique IV, debida en gran parte á sus gestiones, con lo cual terminaron las guerras y tumultos de la célebre Liga, que fué el principal acontecimiento de la época, y de este modo, el protestantismo no pudo arraigar en Francia como habia procurado. Enrique IV, Rey de Navarra, no podia suceder en el trono de Francia por ser hugonote, y para impedirlo se reunieron los grandes y formaron la *Santa Liga*, que por tantos años llenó á aquel reino de agitaciones y trastornos. Pero al fin el Rey se convenció que le seria imposible subir al trono mientras profesase la herejía, y consintió en abjurar sus errores en 1593, despues de lo cual fué coronado solemnemente en Chartres. Fué tal el gozo del Papa por esta conversion, que deseoso de trasmitir á la posteridad tan memorable acontecimiento, mandó acuñar una medalla con su efigie á un lado y la de Enrique IV al otro.

Un año más tarde, Clemente consintió en anular el casamiento de Enrique IV con Margarita de Valois. Estas relaciones, cada vez más íntimas entre Francia y la córte de Roma, permitieron al Papa reivindicar despues de la muerte de Alfonso II († 27 de Octubre de 1597), último vástago legítimo de la rama masculina de la casa de Este, el ducado de Ferrara, como un feudo dependiente de la Santa Sede. César, bastardo de Este, pariente del difunto, le habia sucedido en Módena y en Reggio, y ocupaba á Ferrara. El Papa no tardó en excomulgarle y en combatirle con las armas en la mano. César, abandonado de los suyos, entregó el ducado al Papa, que tomó posesion de él en persona el 8 de Mayo de 1598. Durante algunos meses que residió allí, bendijo solemnemente el casamiento de Felipe II de España y Margarita de Austria, terminó felizmente las contestaciones entre Francia y Saboya con motivo de Saluces, arregló entre Enrique IV y Felipe II la paz que se estipuló en Vervins el 12 de Junio de 1598, habiendo publicado Enrique IV, poco ántes de la conclusion del tratado, el edicto de Nantes, en favor de los protestantes de su reino (13 de Abril de 1598).

Clemente VIII no descuidaba el culto divino, y estableció la Congregacion llamada de la Visita, para corregir los abusos que se habian introducido en algunas Iglesias. Tambien instituyó la exposicion llamada de las Cuarenta-Horas, y tomó acertadas medidas para que se celebrase con toda solemnidad el jubileo del año 1600, en el cual acudieron á Roma cerca de tres millones de peregrinos, y entre ellos muchísimos protestantes. Sabido es el celo con que defendió á los jesuitas, que á la sazon eran bastante perseguidos en Francia. Mandó tambien corregir el breviario romano, y aprobó el pontifical y ceremonial de los Obispos, dando además sábias ordenanzas sobre las cofradías religiosas.

Manifestó su prudencia en apaciguar los ánimos sobreescitados por las contiendas teológicas, entre los dominicanos y los jesuitas acerca de la doctrina de la gracia. El Papa no resolvió la cuestion que ofrecia grandes dificultades, pero instituyó la célebre Congregacion llamada de *Auxiliis divinæ gratiæ* (véase tom. I, pág. 834), en la cual se ventilaron ámpliamente estos puntos por espacio de muchos años; y por último se dejó á las escuelas católicas en libertad de defender aquella opinion que les pareciese más probable.

Es tambien digno de mencion en su pontificado lo que trabajó por la conversion de los cismáticos, á consecuencia de lo cual recibió una embajada de parte del patriarca jacobita de Alejandría, con el encargo de abjurar ante el Pontífice los errores de los griegos. Tambien acudieron por este tiempo dos Obispos rusos, que prestaron juramento de obediencia á la Iglesia romana, en nombre de todo el clero de sus respectivas diócesis, pero cuando volvieron á su país se encontraron con que los ánimos estaban más obstinados que nunca en el cisma.

"Clemente VIII, escribe Mr. Beaumont, es digno de especial mencion, ora se le mire como príncipe, ora como Papa. Fervientemente celoso de la propagacion del Evangelio, de la estirpacion de las herejías que tenian desolada á Europa, de la reconciliacion de los cismáticos de Oriente, y de la mejora de las costumbres y de la disciplina, ocupóse en todo esto con insigne perseverancia, y sin que sus habituales dolencias fueran poderosas á interrumpirle. Fué gran protector de las ciencias, porque él tambien era un sábio de primer órden; ejerció una caridad sin límites; su sobriedad era tan austera, que ayunaba con extraordinaria frecuencia, y á sus ya largas oraciones añadia prácticas de penitencia que hubiesen sido de admirar en un mero religioso. Fué además humilde de corazon y accesible para todos. Tal fué Clemente VIII, el ilustre Pontífice á quien algunos osados ministros de Calvino, en el conventículo que celebraron en Gax en 1603, osaron llamar *el Anticristo, el hijo de perdicion, la bestia vestida de escarlata que el Señor abatirá, como dejó prometido.* Insensatas profecías,

que no pudieron menoscabar en nada ni menoscabarán nunca la autoridad del Vicario de Jesucristo.„

Murió en 5 de Marzo de 1605 y le sucedió Paulo V.

Clemente IX. (Antes Cardenal Rospigliosi). Sucedió á Alejandro VII en 20 de Junio de 1667, y fué un Pontífice ilustre por su carácter pacífico, su liberalidad, su magnificencia y su amor á las letras. Uno de sus principales cuidados fué terminar las disensiones causadas en Francia por los jansenistas, y reducir á los cuatro Obispos refractarios que se habian opuesto al decreto de Alejandro VII, respecto á las proposiciones extractadas del libro de Jansenio, titulado *Augustinus*. (Véase *Jansenismo*). Aquellos Prelados, convencidos al fin de su sinrazon, firmaron sin restriccion alguna el formulario de Alejandro VII, sin hacer ya distincion entre el hecho y el derecho, á consecuencia de lo cual se reconciliaron con el Papa, y á esto se llamó la *Paz Clementina*, que desgraciadamente fué de corta duracion, porque los jansenistas volvieron pronto á sus antiguas intrigas, á pesar de la prudencia y del espíritu pacífico del Papa. De aquí se infiere que sin razon se ha pretendido que este Papa se apartó de la regla de conducta de sus predecesores en el negocio de los jansenistas, y que admitió la cavilosa distincion entre el *hecho* y el *derecho*. El mismo Pontífice declara expresamente en su carta que aquellos Obispos se habian sometido *subscriptione Formularii sincero animo, et juxta præscriptum Literarum Apostolicarum ab eis facta;* y en otra que escribió á los mismos felicitándolos por su obediencia sincera, añade: *Nam Nos dictorum prædecessorum nostrorum Constitutionibus firmissime inhærentes, nullam circa illud exceptionem aut restrictionem admissuri unquam fuissemus*.

Pero el gran pensamiento de este Pontífice era abatir el poder de los turcos, que estaban asediando á Candia en aquellas tristes circunstancias, en que casi todas las naciones de Europa se veian oprimidas por grandes dificultades; Alemania agobiada por las tristes consecuencias de la guerra de los *Treinta años;* Francia casi agotada por las guerras y las divisiones religiosas; España desgarrada por las facciones y la guerra civil; Portugal disputado por España, y la casa de Braganza y Polonia privada de un buen gobierno. A pesar de todo, el Papa auxilió liberalmente á los príncipes cristianos en sus guerras contra los turcos, dió armas y dinero á los venecianos, y movió á Luis XIV á formar una expedicion contra los infieles; pero desgraciadamente sus esfuerzos no pudieron impedir la toma de Candia por los turcos, y esta noticia le causó tal pesar, que á consecuencia de ella murió el 9 de Diciembre de 1669. Le sucedió Clemente X.

Clemente X. Este Papa, ántes Emilio Altieri, habia sido elevado al Cardenalato por su predecesor hacia seis meses. Su familia disfrutaba en Roma de mucha consideracion por hallarse enlazada con los Colonnas y los Orsini. Por esto la noticia de su eleccion produjo tal entusiasmo entre los romanos, que el Senado mandó acuñar una medalla en su honor, con esta inscripcion: *Roma resurgens*. Pero así como sus virtudes y deseo de complacer al pueblo eran muy conocidas, por desgracia no tardó en haber muchos descontentos, porque el anciano Papa, apenas subió al trono, abandonó la autoridad en manos de su ambicioso sobrino adoptivo, el orgulloso Cardenal de Aviñon, Paluzio Paluzzi, que con sus imprudentes medidas, agenas á la voluntad del Papa, dió lugar á que se dijese que habia dos Pontífices en Roma, uno de hecho y otro de derecho.

Clemente X prescribió las formalidades que se habian de observar en adelante en la extraccion de las reliquias procedentes de las catacumbas, nombrando para esto un Cardenal delegado, y mandó, bajo pena de excomunion, que nadie exigiese dinero, por pequeña que fuese la cantidad, por reliquias ocultas y auténticas.

Clemente X intervino por amor de la paz en ciertas cuestiones que consiguió arreglar; reconcilió á Saboya y Génova que se disputaban sus fronteras; procuró, aunque en vano, apartar de la guerra contra los Paises-Bajos, al elector de Colonia y al Obispo de Munster, é hizo poco ántes de su muerte presentar proposiciones al Emperador y al Rey de Francia. Los polacos, despues de la toma de Kaminiec por los turcos (1672), se encontraban en gran peligro, sobre todo con motivo de la alianza de los húngaros rebeldes con los infieles. Clemente X trató primero de reconciliar á los grandes de Polonia con el Rey, despues les mandó cuantiosos socorros; por fin, ántes de morir, tuvo el consuelo de saber una importante victoria alcanzada por los polacos sobre los turcos en 1674.

En tiempo de este Papa comenzaron en Francia las célebres cuestiones de las regalías, por ciertas pretensiones que el Rey de Francia alegaba sobre las rentas de los Obispados y beneficios vacantes, y que principalmente se agitaron en el Pontificado de su sucesor Inocencio XI, como veremos en su lugar. Clemente X murió el 22 de Julio de 1676 y le sucedió Inocencio XI.

Clemente XI. Respecto á este Pontífice, copiamos á continuacion algunos números de la *Historia Eclesiástica*, por el sábio Obispo de Segorbe, Sr. Aguilar: "Desde San Gregorio no se habia visto una resistencia tan

tenaz, sincera y humilde como la que opuso á aceptar el Pontificado Clemente XI, elegido por unanimidad á 30 de Noviembre de 1700; lo cual prueba con cuánta ligereza juzgan los que atribuyen á miras poco nobles las disposiciones que tomó durante su gobierno. A un juicio sólido, un gusto exquisito, una imaginacion brillante y una gracia especial para hacer grata la conversacion, juntaba una modestia ejemplar y un descuido de sí mismo, que le hacian admirar de todos los que le conocian. Confesaba y decia misa diariamente, y tenia el tiempo distribuido entre la oracion y los deberes de su dignidad; su recreo era leer alguna obra de los Santos Padres; el gasto de su comida no llegaba á una peseta. Así pudo atender al socorro de muchas necesidades, y poner en práctica proyectos cuya invencion otros se han apropiado, como el de las casas de correccion, para las cuales escribió con su mano prudentes reglamentos.„

Refiere despues á grandes rasgos el orígen y progresos de la guerra de sucesion en España, y prosigue: "Habiendo la Santa Sede reconocido á Felipe V desde ántes de comenzar la guerra, Clemente XI siguió tratándole como á patrono de las Iglesias, manteniendo al Nuncio en Madrid y admitiendo á los Obispos presentados: comenzada la lucha se esforzó en mantenerse neutral y superior á las miras de los partidos beligerantes, negándose á aceptar de uno y de otro el tributo de la hacanea blanca, que ámbos, como Reyes de Nápoles, le ofrecieron en la víspera de San Pedro, y confirmando á los Obispos que nombraban en su respectiva dominacion. Llegadas las cosas de la guerra al punto que hemos indicado, dueño el archiduque de las posesiones españolas en Italia y de buena parte de la Península, teniendo declarada á su favor á casi toda la Europa, y con tantas esperanzas de ganar como Luis XIV tenia temores de perder, no se contentó con el silencio del Papa. Compelido este gravemente le dió el título de Rey que le daba Europa, y envió un Nuncio á Barcelona, sin retirar el de Madrid, y habiendo muerto en 1709 el Cardenal Portocarrero, Arzobispo de Toledo, suspendió la confirmacion del Arzobispo de Zaragoza presentado para aquella Sede.„

Felipe V, apreciando la conducta prudente del Papa desde el punto de vista del interés y del ejemplo de su casa, expulsó al Nuncio de Su Santidad, cerró el Tribunal de la Nunciatura, y mandó á los Obispos y comunidades religiosas que, rompiendo las relaciones con la Santa Sede, se atuviesen á la estricta observancia de los cánones (frase absurda ó herética, pues los mismos cánones mandan en muchos casos acudir á la Santa Sede), y poco despues estableció el *Pase regio* para los documentos pontificios. Algunos Obispos aceptaron estas disposiciones: los más callaron: otros se opusieron. Fué de los primeros el de Lérida, Fr. Francisco Solís, regalista y partidario de Felipe, que habia dejado su Iglesia para ocupar el vireinato de Aragon, cuando dió su dictámen contra *los abusos* de Roma y en defensa de las regalías, escrito con la acrimonía del partidario. El Obispo de Murcia, D. Luis Belluga, por el contrario, manifestó en su *Memorial* que el *Pase regio* establecido era contrario á las disposiciones canónicas, á la práctica seguida hasta entonces en España, y á la misma constitucion y autoridad de la Iglesia. El Papa se quejó, sobre todo, de la circular dirigida por el Rey á los Obispos, en un Breve de 22 de Febrero de 1700, al que respondió Felipe V en 10 de Julio siguiente con una lamentable carta, en la cual se proposaba á argüir y amenazar al Pontífice supremo de la Iglesia.

Mientras la corte española cedia ante las potencias fuertes, manifestábase enérgica ante el Papa, negándose á reconocer á los Obispos preconizados, á presentacion del archiduque, á pesar de las instancias de Su Santidad. Prevaliéndose de esta situacion el abate y omnipotente ministro Alberoni, arregló con la Santa Sede una concordia, conviniendo en que: 1.° los Breves de la Cruzada, subsidio, excusado y demás gracias se despacharian en la forma acostumbrada á Felipe V; 2.° se le concederia el diezmo de las rentas eclesiásticas en España é Indias; 3.° serian restablecidos los tribunales de la dataria y nunciatura. Abrióse ésta, en efecto, en Agosto de 1717; mas duró poco la concordia, porque Alberoni, hecho Cardenal en el mismo año, dirigió contra Cerdeña la escuadra que habia prometido al Papa enviar contra los turcos, y habiéndose quejado Clemente XI de este mal proceder, y de que Alberoni se hubiese apoderado de las rentas del Arzobispado de Tarragona, el Nuncio fué otra vez expulsado y cerrado su tribunal en 1718. Este estado de cosas duró hasta la estrepitosa caida de Alberoni, acaecida á últimos de 1719.— (Véase tom. I, pág. 296).

Este Pontífice dió el golpe de gracia á los errores jansenistas, lo cual es muy bastante para que todos los herejes hayan perseguido su memoria. Los jansenistas, famosos por sus astucias y maliciosa hipocresía, se habian resistido todo lo posible á los decretos y mandatos de los Papas anteriores, y aunque se veian cada vez más estrechados, no por eso cedian en sus proyectos de rebelion. En 1701 fingieron el célebre *caso de conciencia* que dió tanto ruido, y en el cual se suponia que un eclesiástico se hallaba dudoso acerca del modo de conducirse con un penitente, tam-

bien eclesiástico, literato, quien manifestaba que él admitia el *Formulario* de Alejandro VII y de Inocencio X, y condenaba sinceramente las cinco proposiciones de Jansenio en todo sentido, tal como las habia condenado la Iglesia; pero en cuanto al *hecho*, es decir, si tales proposiciones se hallan en el libro de Jansenio en el sentido condenado, se contentaba con guardar un respetuoso silencio. Cuarenta doctores de la Sorbona opinaron que aquel penitente podia ser absuelto, pues bastaba guardar silencio respetuoso tocante á lo decidido por la Iglesia, con lo cual venia por tierra toda la autoridad de las Constituciones apostólicas y cuanto se habia hecho contra los jansenistas. Semejante respuesta, á propósito para añadir nuevos combustibles á la hoguera, fué condenada inmediatamente por algunos Obispos y por el mismo Clemente XI, primero por medio de un Breve, y despues en 1705 por la Bula que empieza *Vineam Domini Sabaoth*, en la cual declara que un silencio respetuoso acerca de la cuestion de *hecho*, no era suficiente para cumplir con la plena y absoluta obediencia que la Iglesia tiene derecho á exigir de los fieles. Los jansenistas, desde entonces, emprendieron otro camino más hipócrita, publicando escritos para engañar con apariencia de piedad y ascetismo. Entre otros fué célebre el libro de Quesnel: *Reflexiones morales sobre el Nuevo Testamento*, que vino á renovar todas las anteriores agitaciones, pues desde su principio mereció la aprobacion de algunos Obispos, al paso que otros lo condenaron, hasta que los jesuitas denunciaron la obra á la Santa Sede, como peligrosa y saturada de los errores jansenistas. Clemente XI hizo examinar maduramente el libro, y por último publicó en 1713 la célebre Bula *Unigenitus*, el acto de más importancia en su pontificado por sus consecuencias, en cuya Bula condenaba ciento una proposiciones extractadas del libro de Quesnel, como falsas, capciosas, erróneas, injuriosas á la Iglesia y al Estado, impías, blasfemas, heréticas y que renovaban los errores de Jansenio ya condenados. La mayor parte de los Obispos aceptaron aquella Bula, pero otros y juntamente con ellos la universidad de la Sorbona, la rechazaron apelando de ella al Papa mejor informado ó al futuro Concilio general, de donde nació la secta de los *Apelantes* (véase este artículo, tom. 1, pág. 574), pero estas pretensiones fueron de nuevo condenadas en la Bula *Pastoralis officii* en 1718, imponiendo á los Apelantes pena de excomunion, y sin embargo todavía las agitaciones por esta causa duraron algun tiempo. Con ellas coincidió tambien el cisma llamado de Utrech, llevado á cabo por jansenistas, que rechazaban la Bula *Unigenitus*, como veremos en su lugar.—(Véase *Unigenitus* y *Utrech*).

Merece tambien hacerse mencion en este Pontificado de la controversia promovida entre los jesuitas y otros misioneros, acerca de los ritos y ceremonias de los chinos para honrar á sus antepasados, que los primeros decian que podian ser permitidos como meramente civiles, al paso que los otros alegaban que eran supersticiosos é idolátricos. Las varias cuestiones que sobre esto hubo, serán expuestas en el artículo *China:* aquí solo diremos que Clemente XI condenó de nuevo aquellos ritos por su Bula *Ex illa die*, de 19 de Marzo de 1715, y que los Pontífices posteriores confirmaron esta determinacion hasta Benedicto XIV que puso totalmente fin á la controversia.

Por último, omitiendo otros muchos hechos de este Papa, recordaremos que abolió el tribunal llamado de la *Monarquía de Sicilia*, en virtud del cual los Reyes de aquella nacion reclamaban en Sicilia los derechos de legados de la Santa Sede, arrogándose las facultades de entender en ciertos negocios eclesiásticos, y otras con perjuicio de la autoridad de los Obispos y de la Santa Sede. La abolicion de este tribunal por Clemente XI le causó bastantes disgustos, que no terminaron durante su vida, y aún todavía en nuestros dias Pio IX ha debido ocuparse en esta cuestion para cortar los abusos de aquel tribunal que ya no es sombra de lo que fué antiguamente.

Clemente XI era un protector ilustrado de las ciencias y de las artes, y tenia tanta ciencia como piedad y caridad, de la cual dió pruebas en la horrorosa peste que afligió á Marsella en 1720, enviando á ella una escuadra con un considerable cargamento de trigo. Creó una Academia de pintura y de arquitectura en Bolonia, y envió al famoso Assemani á buscar en Siria y en Egipto manuscritos orientales para la biblioteca Vaticana. Muchas Iglesias y monumentos fueron construidos ó restaurados bajo su reinado. Murió en 19 de Marzo de 1721, y le sucedió Inocencio XIII.

Clemente XII. Sucedió á Benedicto XIII en 1730. Antes habia desempeñado puestos importantes, en los cuales habia demostrado sus cualidades, su capacidad, sus virtudes y su magnificencia.

Hé aquí cómo la *Biografía eclesiástica* expone á grandes rasgos los principales acontecimientos de este Pontificado: "El desórden que se habia introducido en la Hacienda, ocasionado por las malversaciones del Cardenal Coscia, bajo el Pontificado precedente, habian indignado de tal modo á los romanos que pedian á voz en grito el castigo del culpable. Los primeros pasos de Clemente XII fueron pues calmar la efervescencia á fin de grangearse el amor del pueblo ro-

mano: mandó publicar un edicto por el cual confirmaba la revocacion del estanco del jabon, y al dia siguiente un bando para poner tasa al precio del aceite; y además estableció una Congregacion, compuesta de varios Cardenales, para proceder al exámen de las causas formadas contra los que procedieron mal en el anterior Pontificado; y otra para lo civil, que debia dedicarse á la revision de las cuentas presentadas. En el mismo año publicó un jubileo para implorar la asistencia de Dios en el gobierno pontifical. Murió en 1731 el duque de Parma, Antonio Farnesio, último varon de la casa de su apellido, y sabiendo el Papa que el Emperador habia tomado posesion de los Estados de Parma y de Plasencia, y que despues, en virtud de un tratado hecho entre las córtes de España y de Viena, habia tomado nueva posesion de los mismos ducados en nombre de Cárlos, infante de España; celoso por la conservacion de los derechos de la Santa Sede, envió á Parma á Oddi, proto-notario apostólico, y al canónigo Rhingieri para que, en su nombre, levantasen acta de posesion y protestasen contra todo lo obrado hasta entonces: mas muy pronto se desvanecieron todas sus esperanzas, pues por último, los ducados de Parma y de Plasencia se declararon independientes de la Santa Sede, y cesó el feudo que los farnesios pagaban á la cámara apostólica por razon de dichos dominios; novedad que no dejó de causar gran conmocion entre los romanos, que temian el mal ejemplo que podia escitar semejante conducta en la córte de Madrid. De ahí se siguió que, continuando las desavenencias entre la Santa Sede y la córte de Nápoles, por haberse esta negado á pagar el acostumbrado feudo de la *Hacanea*, y á causa de las sábias constituciones que habia mandado redactar, relativas á la reforma de muchos abusos y desórdenes en que incurrian, no solo los seglares sino hasta los mismos religiosos, con otras varias pretensiones; y finalmente por haberse levantado en Roma un tumulto contra los españoles, pretestando que los recogian por fuerza á los jóvenes que reclutaban, y encerrándoles en el palacio farnesio los enviaban despues á Nápoles para reemplazar los regimientos de su nacion. A consecuencia de todo aquello se irritaron tanto los ánimos, que el Cardenal Aquaviva partió de Roma en 1736, siguiéndole en breve el Cardenal Belluga y todos los españoles y sicilianos que residian en los Estados pontificios. En Madrid, apenas se recibió la noticia, se mandó cerrar el tribunal de la Nunciatura, y puede decirse que desde aquel momento quedaron interrumpidas todas las relaciones.

Mas el Papa, que deseaba de todo corazon la paz, no perdonó medio para alcanzarla. Se celebró con la córte de España el célebre concordato de 26 de Setiembre de 1737 (1). El Rey católico instó á Su Santidad que concediese á su hijo D. Cárlos la investidura de los reinos de Nápoles y de Sicilia. El Papa accedió, á pesar de la oposicion del Emperador, y por fin con este paso consiguió restablecer la buena armonía entre la córte de Madrid y la Santa Sede.

En tiempo de este Papa ocurrieron en Francia las farsas jansenistas de los milagros atribuidos al diácono París y las peregrinaciones á su sepulcro, así como tambien la secta de los *Convulsonarios* que dividió al partido, y cuyas extravagancias hallaron apoyo en algunos Obispos. El Papa empleó gran celo y energía en desenmascarar los enredos de los pretendidos taumaturgos jansenistas y de los convulsonarios de la secta. Tambien condenó en 1738 por la Bula *In eminenti*, las sociedades secretas de los francmasones, reprobando especialmente el juramento y el secreto que exigian á los asociados.

Clemente XII, despues de un Pontificado glorioso de 10 años, murió en opinion de santidad el 6 de Febrero de 1740, y los romanos, agradecidos á su memoria, le erigieron una estátua de bronce, que fué colocada en el Capitolio. Le sucedió Benedicto XIV.

Clemente XIII. Antes Cardenal Rezzonico, fué digno sucesor del inmortal Benedicto XIV. Este Papa dió pruebas de su fortaleza en la famosa cuestion de los jesuitas perseguidos en Portugal y en Francia, y que despues fueron expulsados de estos reinos, así como tambien de España. Clemente XIII, en lugar de ceder á las instancias de aquellas córtes contra los jesuitas, tomó su defensa, y declaró que los libelos esparcidos contra ellos eran obra de la envidia y de la impiedad. Además, en 1765, expidió la Bula *Apostolicam*, en la cual confirmaba los privilegios concedidos á la *Compañía*, la justificaba de las calumnias que se hacian contra ella, alababa su celo y servicios prestados. Esta conducta del Papa excitó contra él los ánimos

(1) Por este Concordato accedia Su Santidad á que se limitase el derecho de asilo de las Iglesias (arts. 2, 3, 4): á prevenir que no creciese excesivamente el número de eclesiásticos (art. 5): á que no se erigiesen beneficios temporales (art. 6): á aumentar el subsidio que pagaba el estado eclesiástico (art. 7): á que los bienes que en adelante adquiriese la Iglesia pagasen la misma contribucion que los láicos (art. 8): á que se nombraran comisiones para proponer acerca del patronato general (art. 23); y á algunos otros puntos de menos importancia. Pero este tratado no dejó satisfecho á nadie, ni á Roma que lo miró como una gravosa imposicion, ni á nuestros regalistas que no sacaron de él lo que deseaban, sobre todo respecto al patronato; por lo cual se comenzaron luego nuevas negociaciones para modificarlo y evitar "los males que de su aprobacion se seguirian al reino.„

de los Borbones, que poco despues manifestaron su hostilidad con motivo de las cuestiones de Parma.

El duque Fernando de Parma habia publicado varios decretos humillantes contra el clero y sus inmunidades, sin recordar que aquel ducado era feudatario de la Santa Sede. Clemente XIII, no pudiendo ya sufrir más, declaró aquellos decretos nulos y de ningun valor, publicando el célebre *Monitorio de Parma*, en el cual absolvia á los súbditos de prestar obediencia á aquellas leyes, y amenazaba con la excomunion á los autores y consejeros de tales decretos. Este Breve exasperó más á los Borbones que eran parientes del duque: este expulsó á los jesuitas de sus Estados, Francia se apoderó de Aviñon y del condado Venesino, y Nápoles tomó á Benevento Pontecorvo, ciudades pertenecientes al Papa, mas no por eso pudieron quebrantar su constancia y obligarle á ceder á sus injustas exigencias.

En medio de estas amarguras, el Pontífice no descuidaba los intereses de la fé, y condenó las obras de Febronio, de Helvecio, Rousseau y otros, continuando además las grandes obras de sus predecesores, y procurando la prosperidad de sus Estados con muchas obras de utilidad, comodidad y ornato. Su caridad se distinguió principalmente durante la sequía y otros desastres que afligieron á Italia de 1764 á 1766. Por eso mereció el siguiente elogio del conde de Albon: "Los buenos ciudadanos no pueden pronunciar sin una viva emocion el nombre de Clemente XIII: este Papa era verdaderamente el padre del pueblo, y todos sus conatos se dirigian á hacerle feliz.„ Murió el 3 de Febrero de 1769 y le sucedió Clemente XIV.

Clemente XIV. Este Papa, ántes Cardenal Lorenzo Ganganelli, á pesar de los grandes acontecimientos de su pontificado, apenas es conocido mas que por el hecho de la abolicion de la Compañía de Jesús, que se vió obligado á hacer por no indisponerse abiertamente con los Borbones, y evitar mayores males á la Iglesia.

Antes de ser elegido Papa habia desempeñado con mucho acierto cargos importantes, por lo cual mereció el aprecio de Benedicto XIV y Clemente XIII, que le consultaban en los asuntos más delicados.

Apenas subió al trono empezaron á apurarle sin descanso las exigencias de los Borbones para que aboliese la Compañía, no contentos con haberla ellos prohibido en Francia, España y Portugal. Pero es falsísimo que Ganganelli aceptase la tiara con la condicion de suprimir á los jesuitas, cuyo pacto simoniaco carece de toda verosimilitud. Por el contrario, el nuevo Papa, á fin de desarmar de alguna manera á las córtes que le pedian la supresion de la Compañía, les hizo desde el principio concesiones de otro género: envió un Nuncio á Lisboa; suspendió la publicación de la Bula *In cœna Domini;* complació al Austria disminuyendo los dias festivos, y procuró agradar á España activando la causa de beatificacion de Palafox; y por último, haciendo varias concesiones en la cuestion de Parma, por las cuales se le restituyeron las ciudades usurpadas en el Pontificado anterior. Por otra parte, resistió todo lo que pudo á la dura necesidad en que le ponian los Borbones, procurando ganar tiempo y ofreciendo convocar un Concilio general. Pero los Borbones no sufrian dilacion alguna ni se contentaban con ciertas medidas que el Papa habia tomado contra los jesuitas, como la prohibicion de admitir novicios, etc. Clemente XIV, manifestando esto al Embajador de España, mereció esta respuesta: "Es inútil afligir á estos desgraciados; solo se quiere una palabra, la *abolicion*.„ Afligido pues el Pontífice, exclamando á cada paso que aquel asunto seria la causa de su muerte, amenazado por los príncipes que si no se decretaba la abolicion de los jesuitas quedarian suprimidas en sus Estados todas las órdenes religiosas, y despues de haber resistido inútilmente por espacio de cuatro años, expidió al fin en 13 de Julio de 1773 el memorable Breve *Dominus ac Redemptor*, por el cual suprimia la Compañía. Los jesuitas dieron el más raro ejemplo de abnegacion y obediencia, sometiéndose al Breve sin hacer observacion alguna; cosa que parece increible, atendiendo á que la órden era entonces muy poderosa y contaba muchos miembros pertenecientes á la primera nobleza y otros distinguidos por sus grandes conocimientos en todos los ramos del saber, y especialmente en el Derecho canónico. Esta conducta admirable de los jesuitas basta para justificarlos de la calumnia que se hizo contra ellos, de que habian envenenado á Clemente XIV. Los jesuitas no eran capaces de tan vil venganza, y hasta ahora no se ha podido presentar prueba alguna en apoyo de esta acusacion. Solo el hecho de que el infortunado Pontífice, desde la supresion de los jesuitas, fué decayendo en su salud hasta su muerte, pudo dar márgen á los encarnizados enemigos de la Compañía para inventar esta calumnia, descubriendo con ella los depravados sentimientos de su propio corazon; pero lo cierto es que la muerte de Clemente XIV no fué debida al veneno, como quedó plenamente demostrado por la autopsia de su cadáver, hecha por el Dr. Salicetti, sino á la amargura y sentimiento que le habia causado aquel asunto, á pesar de haberse resistido con todas sus fuerzas. Murió en 22 de Setiembre de 1774. Le sucedió Pio VI.

Por lo demás, Clemente XIV fué un

Pontífice instruido, sencillo y afable, de un alma pura y sensible. En medio de los azares de su pontificado, hizo muchas cosas útiles para el bien de sus propios Estados. Fundó el museo del Vaticano, que fué engrandecido por su sucesor; se mostró amigo y protector de las artes y de las ciencias; procuró arreglar la economía de la Cámara apostólica; viendo que la agricultura estaba en gran decadencia, mandó distribuir semillas entre los labradores, y rebajando al propio tiempo la tasa de los abastos, consiguió desterrar de Roma la carestía; rebajó las tarifas eclesiásticas; prohibió la acumulacion de beneficios, y en todos sus actos manifestó un grande amor á la religion y á la Iglesia. Lo cierto es que los romanos, llenos de júbilo, le proclamaban el ángel tutelar de los desgraciados. Se ha escrito mucho acerca de Clemente XIV, pero en mi juicio la obra más recomendable es la del P. Theiner: *Historia del Pontificado de Clemente XIV, segun los documentos inéditos de los archivos secretos del Vaticano,* publicada en París en 1852.—Perujo.

Clemente Alejandrino. Entre los más notables escritores eclesiásticos del siglo III merece figurar Clemente de Alejandría, discípulo de San Panteno, á quien sucedió en la regencia de la escuela catequista de Alejandría, y que entre otros célebres discípulos tuvo á Orígenes, á San Alejandro de Jerusalen y á otros. Educado en su juventud en el seno del paganismo, bien pronto conoció su falsedad, y arrebatado de la belleza sublime del cristianismo, no tardó en abrazar esta religion, de la cual fué uno de los principales defensores. Esta conversion llenó de júbilo á los cristianos, porque Clemente de Alejandría era conocido por su vasta erudicion en todas las ciencias, en la literatura griega y egipcia, que habia aprendido en las principales escuelas. Habiendo sido enviado San Panteno á las misiones de las Indias, Clemente, hecho ya sacerdote, fué nombrado para reemplazarle en la direccion de la escuela de Alejandría, que era entonces la primera de la cristiandad. Al estallar la persecucion de Septimio Severo contra los cristianos, Clemente huyó de Alejandría, refugiándose á Capadocia, y desde allí recorrió muchas Iglesias, dedicándose con el mayor celo á la propagacion del cristianismo. Por fin, habiendo cesado la persecucion, regresó á Alejandría, encargándose otra vez de su escuela hasta su muerte, que ocurrió, segun la opinion más probable, hácia el año 217. Algunos autores cuentan á Clemente entre los santos, pero el Martirologio romano no le nombra, y Benedicto XIV, en la Bula *Postquam intelligimus,* que precede á su edicion del Martirologio, manifiesta claramente los motivos por los cuales Clemente no se halla puesto en el catálogo de los santos. Pero aunque no se halla en el Martirologio romano, algunas Iglesias le honran como á Santo, y celebran su fiesta el dia 4 de Diciembre, que es el dia en que lo cita el Martirologio de Usuardo.

Las principales obras de este Padre que han llegado hasta nosotros, todas escritas en griego, son tres, que guardan entre sí mucha relacion, y son las siguientes:

Cohortatio ad gentes, manifestando el absurdo del paganismo, obra que todavía es leida con gusto por la elegancia del estilo, así como por el gran número de hechos curiosos que contiene, que el autor habia aprendido en sus viajes, y que hace servir maravillosamente en apoyo de sus razonamientos.

Pædagogus, obra dividida en tres libros, destinados á la instruccion de los paganos que, dóciles á su exhortacion, habian abandonado la idolatría, en el cual enseña que Jesucristo es el verdadero maestro y perfecto modelo de la humanidad, á quien Dios ha confiado todos los hombres, pero especialmente los bautizados, y que siempre ha velado por la educacion de la raza humana. Enseña despues á los cristianos cómo deben portarse en la comida, vestido, conversacion familiar y en toda la conducta exterior, recordando sin cesar las feas costumbres y los odiosos abusos de la vida pagana. Por último, exhorta que se evite el ornato vano y supérfluo, y se haga buen uso de las riquezas, conformándose en todo con la voluntad de Dios y esperando las recompensas del cielo.

Stromatum, los *stromas* ó *tapicerías,* que consta de ocho libros, siete de los cuales son sin duda de Clemente, y el octavo es tenido como dudoso, pues los críticos creen que este libro ha sido añadido á los Stromatos como un apéndice de mal gusto. Esta obra es un conjunto de pensamientos cristianos y de máximas filosóficas que no está escrita con órden seguido, sino mezcladas las materias de moral, de metafísica, de teología, etc. Segun Fessler, los Stromatos, á pesar de las cosas magníficas que contienen, no se hallan libres de errores. El principal parece consistir en su opinion sobre el pecado original, que no comprende de una manera bastante clara; de donde procede la parte demasiado grande que asigna á la libertad y la estimacion excesiva que concede á la filosofía griega, á la cual pone casi al nivel de la revelacion del Antiguo Testamento.

Ciertamente que en sus obras hay algunas frases oscuras que favorecen á algunos errores, pero muchos críticos le escusan por las circunstancias de la época y la variedad de las materias que trató, habiéndose visto

precisado algunas veces á escribir con precipitacion; y otros han probado con testimonios de sus obras, que profesaba la verdadera doctrina acerca de la Trinidad, el pecado original y de la moral cristiana, y que los errores de sus obras no son de tanta trascendencia como pretenden los jansenistas y los protestantes.

Escribió tambien un hermoso librito que por mucho tiempo fué atribuido á Orígenes: *Quis dives salvabitur?* en el cual prueba que el cristianismo no priva á los ricos de la esperanza de la salvacion, y que las riquezas, haciendo buen uso de ellas, pueden contribuir mucho á conseguir la salvacion.

El estilo de Clemente de Alejandría es siempre florido, con frecuencia elocuente, y algunas veces sublime. Segun se lee en la *Patrología de Yus*, refiriéndose á Mochler, "Clemente de Alejandría no solo se manifiesta el precursor significativo de la direccion cristiana dada á la ciencia, sino que en verdad trasmite á su siglo el impulso que él, á su vez, habia recibido de la Iglesia, siendo grandemente de admirar la apacible seguridad con que se presenta como escritor, y adelanta y se anticipa á sus contemporáneos en este camino, enteramente nuevo. Las tres principales obras de Clemente vienen á formar un cuerpo de doctrina, y tienen por principal objeto la alianza de la filosofía y del cristianismo, y procura en ellas dar á la filosofía una direccion cristiana, gérmen fecundo de donde habia de salir con todo su esplendor, siglos adelante, esa generosa alianza. Para Clemente, el cristianismo es la más alta filosofía; y la ley mosáica y la filosofía griega son, con relacion al mismo, como las verdades parciales al conjunto de la verdad universal. Una y otra han servido de preparacion, bien que por diferentes maneras. Por eso la filosofía no es de suyo desestimable ni indigna de los fieles, sino por el contrario, útil y necesaria, para engrandecer el cristianismo y hacerle servir á su defensa.„

La edicion más completa de las obras de este Padre es la de Poter, en Oxfort, en 1715, en dos tomos en fólio, en griego y en latin; y la de Paris de 1629, tambien en griego y en latin. La edicion de Oxfort fué reimpresa en Venecia en 1757.—Perujo.

Clementinas. Se llama así á una pequeña coleccion de Decretales publicada como cuerpo legal, por Juan XXII, en 1327.

Esta coleccion está dividida en cinco libros, y contiene 106 Decretales, todas las que llevan la siguiente inscripcion: *Clemens Quintus in Concilio Viennensi*, pues todas ellas son efectivamente de Clemente V.

Este romano Pontífice publicó un número considerable de Constituciones, especialmente en el Concilio de Viena, las cuales reunidas á sus Decretales anteriores y posteriores, fueron sometidas á un trabajo de clasificacion, y con títulos apropiados se formó una nueva coleccion que él mismo publicó en un Consistorio de Cardenales y mandó á diferentes universidades. Mas al parecer poco satisfecho de su trabajo, retiró la coleccion, mandando, bajo pena de excomunion, á los que tuviesen copias de ella, que las volviesen á su poder ó las inutilizasen; proponiéndose someterla á una escrupulosa revision que llenase los vacios que se notaban.

En este pensamiento le sorprendió la muerte, y las cosas quedaron en tal estado, hasta que cuatro años despues, su sucesor Juan XXII publicó la coleccion ya corregida, y la mandó á diferentes universidades con la Bula *Quoniam nullo*. Su autor habia pensado darle el título de *Libro Séptimo*, pero Juan XXII, le dió el nombre de *Clementinas*, segun unos para honrar la memoria de su antecesor, segun otros porque los glosadores no admitieron el título de *Libro Septimo*, pues no contenia todas las Constituciones publicadas despues del *Libro Sexto*.

Esta coleccion ofrece la particularidad de haber sido la primera que se publicó en caractéres de imprenta de todas las partes conocidas del *Corpus Juris*. La primera edicion salió á luz en Maguncia el año 1460.—J. P. Angulo.

Clementinos. Sacerdotes de los anticoncordatarios que se atrevian á poner en duda la legitimidad de los Papas posteriores á San Clemente, á quien ellos pretendian referirse para entrar en el órden legítimo de la sucesion apostólica. Segun otros, fueron llamados así los cismáticos de la *Pequeña Iglesia*, partidarios del abate Clement, que se daba el título de Vicario general católico de Ruan. Clemente se retiró á Inglaterra en 1818, al castillo de una señora que se creia la directora de la secta, hasta que sus reuniones fueron prohibidas.

Tambien se conocian antiguamente con el nombre de Clementinos los partidarios del antipapa Clemente VII, durante el gran cisma de Occidente.—S. Magdalena.

Cleobianos, Cleobio. Secta de herejes del siglo I de la Iglesia, cuyo jefe Cleobio fué contemporáneo y compañero de Simon Mago. Cleobio y su compañero escribieron algunos libros bajo el nombre de Jesucristo, para engañar á los primitivos cristianos. Los Cleobianos negaban la omnipotencia de Dios, la autoridad de los profetas, la resurreccion de la carne, atribuian á los ángeles la creacion del mundo, y decian que

Jesucristo no habia nacido de una vírgen.

A propósito de la estratagema de estos herejes, que publicaban sus libros con el nombre de Jesucristo, para propagar sus errores, Bergier hace las siguientes oportunas observaciones: "Se vé que los falsos doctores contrarios á los apóstoles no han descuidado ningun artificio para impedir el resultado de su predicacion; que si hubiese sido posible el acreditar de falsedad á los apóstoles sobre cualquier hecho ó punto de doctrina, la multitud de herejes que levantaron el estandarte contra ellos, ciertamente que hubieran conseguido su objeto. Sin embargo, todas estas sectas se han disipado, se han destruido las unas á las otras; la verdad ha triunfado de ellas. Prueba evidente de que el cristianismo es deudor de sus resultados, no á la ignorancia ni docilidad de los pueblos, sino á la certeza indestructible de los hechos sobre que se halla establecido."—S. MAGDALENA.

Cleofás. Segun los antiguos Padres, era hermano de San José, y como él, hijo de Jacob. Fué padre de San Simeon, Obispo de Jerusalen, de Santiago el Menor, de San Judas y de Josef. Habia casado con una hermana de la Santísima Vírgen, y por lo mismo era considerado como tio de Jesucristo, y sus hijos como primos hermanos, por lo cual él y toda su familia creyeron en Jesucristo. Pero Cleofás no habia comprendido bastante el misterio de la cruz y lo que el Salvador habia dicho con frecuencia, que debia morir y volver á su Padre. Cuando fué crucificado, Cleofás perdió la esperanza de ver establecido el reino de Dios sobre la tierra, y desalentado se retiraba á Emmaús, en donde residia, cuando se le apareció Jesucristo resucitado, segun se lee en San Lúcas, capítulo último, y se dió á conocer á él, confirmando su fé. Sin embargo, no está bien determinado si Cleofás, de quien venimos hablando, y el discípulo á quien se apareció Jesus en el camino de Emmaús, eran una misma persona, lo cual niega San Jerónimo.

No se sabe distintamente lo que hizo Cleofás durante el resto de sus dias. Usuardo y Adon dicen que fué martirizado por los judíos, y enterrado en la misma casa donde habia recibido á Jesucristo. San Jerónimo cree que Cleofás tenia su domicilio ordinario en Emmaús, y que allí mismo invitó al Salvador á que se quedase con él. Algunos creen que más adelante se construyó allí una Iglesia. Calmet, dice, que suponiendo que Cleofás fué hermano de San José y padre de Santiago, San Judas, de Simeon y de José, hay más apariencia que era galileo, y que tenia su domicilio en algun pueblo de Galilea. Segun la citada Escritura, Emmaús estaba situada á setenta estadios de Jerusalen. En el *Diccionario geográfico de la Biblia* se lee que en Galilea inferior habia otra ciudad del mismo nombre, y se añade que algunos creen que esta aldea fuese diferente de la ciudad de Emmaús. Si real y efectivamente no lo era, como es presumible, cesa hasta cierto punto la duda que opone Calmet. Sea de esto lo que fuere, lo cierto es que los latinos honran á Cleofás en el número de los Santos el 25 de Setiembre. Los griegos lo mencionan en 13 de Octubre ó más bien el 30, y le dan el título de Apóstol. —E.

Clerc *(L')*. Juan Lecrerc nació en Ginebra en 1657 y fué profesor de hebreo y de filosofía en el colegio Arminiano de Amsterdam, y luego de historia eclesiástica en el mismo. Era hombre erudito y laborioso, y uno de los críticos más notables de su siglo, pero sus ideas racionalistas é indiferentistas de que hacia profesion, le dieron no pocos disgustos entre los calvinistas, á cuya secta perteneció, abrazando el partido moderado de los representantes. Fué impugnado por Jurieu y Ricardo Simon, y sostuvo muchas polémicas con Bayle y otros varios.

Entre sus numerosas obras son las mejores: *Ars crítica*, con la continuacion *Epistolæ criticæ et eclesiasticæ;—De veritate religionis christianæ;—Tratado de la incredulidad;—Geographia sacra;—Historia Ecclesiástica duorum priorum seculorum;* pero todas ellas son de un indiferentismo muy marcado y llevan además un gran espíritu de parcialidad. Todas sus obras filosóficas se publicaron reunidas en cuatro volúmenes. Las obras de Leclerc se hallan todas prohibidas por diversos decretos de la sagrada Congregacion del *Indice*. Leclerc murió en 1736.—G. M. G.

Clérigo. Es una persona consagrada al culto divino.

La Iglesia es una sociedad desigual, pues en ella no todos tienen la misma categoría ni la misma mision que llenar, sino que por voluntad de su divino fundador todos los que componen la gran comunion cristiana se dividen en dos clases, los unos que mandan y los otros que obedecen, los unos que son depositarios de la autoridad y los otros que son de la simple condicion de súbditos; A los primeros se les llama *clérigos*, á los segundos *legos*.

La etimología de la palabra *clérigo* viene de la voz griega *Kleros*, que significa suerte; pero acerca de su aplicacion no están muy de acuerdo los escritores. Se llamaba *Kleros* la parte que en la distribucion de los campos de conquista se daba á los militares, y tam-

bien la parte de herencia que correspondia á los herederos, porque una y otra se adjudicaba por suerte, segun Pedro de Marca: *Dissert. de discrimine Clericorum et laicorum*, cap. v. Dicen unos, como San Agustin, que habiendo sido elegido por suerte el Apóstol San Matías, *et cecidit sors super Mathiam*, como se refiere en las *Actas* apostólicas, capítulo I, 26, que por eso se llaman clérigos los que han sido escogidos para el ministerio sagrado. San Jerónimo, por el contrario, es de opinion que el llamar clérigos á los ministros del altar es porque son la *suerte del Señor*, es decir, su parte ó herencia, ó porque el mismo Señor es la suerte ó parte de los clérigos, como sucedió entre los sacerdotes y levitas de la antigua Ley, que no tuvieron suerte ó herencia en la distribucion de la tierra de Canaan, y su suerte ó *Kleros* consistió en los diezmos y primicias que daban á Dios las demás tribus, y que por la ley se destinaron á los sacerdotes.

Jesucristo no solo dió á la Iglesia un poder para gobernarla, sino que creó un cuerpo especial encargado de ejercer esta autoridad por expreso mandato de Dios: *Amen dico vobis quæcumque alligaveritis super terram, erunt ligata et in cœlis; et quæcumque solveritis super terram, erunt soluta et in cœlis:* (Mateo, cap. XVIII, 18). *Qui vos audit, me audit, et qui vos spernit me spernit. Qui autem me spernit, spernit eum qui missit me:* (Luc., cap. x, 16). *Attendite vobis et universo gregi, in quo vos Spiritus Sanctus posuit Episcopos regere Ecclesiam Dei, quam acquisivit sanguine suo.* (Act. xx, 28). Cuyos textos y otros numerosísimos que se refieren al mismo asunto, demuestran claramente que los clérigos son los únicos destinados para el ejercicio de la potestad eclesiástica.

Los protestantes reconocen algunos el orígen divino de esta jurisdiccion, pero niegan la existencia de una clase especial destinada á ejercerla, ó lo que es lo mismo, niegan la distincion entre clérigos y legos; pues segun ellos, este encargo se encomendó á todos los individuos que componen la sociedad cristiana, pero en la imposibilidad de llenar bien esta mision, hubo necesidad de delegar los poderes en ciertas y determinadas personas, que no son por consiguiente mas que meros mandatarios de la comunidad cristiana, ni su cargo constituye un oficio permanente y eterno que los separe y diferencie radicalmente de la masa social.

La voluntad de Jesucristo, que es la unica norma para conocer la organizacion del poder eclesiástico, demuestra claramente lo contrario; pues se vé que solo á los Apóstoles les dió la facultad de perdonar los pecados, solo á ellos se les concedió la singular prerogativa de hacer y administrar la Sagrada Eucaristía, solo á ellos les encomendó la mision de predicar el Evangelio á las naciones, y solo á ellos les aseguró su asistencia hasta la consumacion de los siglos. Y todo esto sin consultar para nada los deseos de las personas que ponia bajo su autoridad, sin aguardar su consentimiento, sin esperar su sancion; ántes al contrario, excluyéndolos terminantemente de esta clase de funciones, pues la obligacion de obedecer que les impuso es incompatible con el cargo de mandar.

Por otra parte, la historia confirma esto mismo. La Iglesia, como asociacion reglamentada, como cuerpo organizado en que hay rectores y regidos, gobernantes y gobernados, no existia todavía cuando los Apóstoles recibieron de su Divino Maestro los poderes para regirla; la primera predicacion de San Pedro, que dió por resultado la conversion de 3.000 judíos, fué la que aportó á la sociedad cristiana los primeros fieles; de modo que el gobierno eclesiástico aparece acabado desde el primer momento con personas encargadas de dirigir la accion social, con magistrados depositarios del poder espiritual, cuyo egercicio se les encomendó independientemente, no solo de la autoridad civil, sino tambien del concurso de los fieles, puesto que no existia ninguno cuando hubieran debido hacer su delegacion.

Ultimamente, no hay indicio ni señal alguna en las Escrituras de esta pretendida delegacion; ántes al contrario, los Apóstoles ejercieron la jurisdiccion conforme á las instrucciones recibidas de Jesucristo, sin dar la menor intervencion en ella á los simples legos, á algunos de los cuales separaron de la comunion cristiana precisamente por contrariar sus preceptos y rebelarse contra su autoridad.

Así como los clérigos se diferencian del resto de los fieles por su elevada dignidad, así tambien deben distinguirse de ellos por la pureza de su vida, que debe ser ejemplar y sin tacha, y consagrada á la práctica sincera y constante de todas las virtudes cristianas. El sacerdote es el padre de los cristianos, y así como en el órden natural ningun ser, segun su especie, puede ser engendrado más que por otro más fuerte y poderoso que él, así tambien en el órden espiritual, el que quiere santificar á los demás tiene que resplandecer sobre ellos por una gran santidad, pues como dice San Gregorio, una mano impura no puede lavar la de otro, un ojo manchado de polvo no puede ver la mancha del ageno.

Dos títulos especiales dedican las Decretales á este importante asunto; el primero *De vita et honestate clericorum*, prescribe la santidad de vida y la honestidad, tanto interior como exterior, de que deben estar adornados

los clérigos; y el segundo *Ne clerici vel monachi secularibus negotiis se immisceant* les prohibe todos aquellos negocios, oficios y profesiones que son incompatibles ó al ménos no se armonizan muy bien con la mision que los clérigos están llamados á desempeñar. Además de estas prescripciones generales, los cánones recomiendan á cada paso, y encarecen con la más viva solicitud las virtudes en particular, y muy especialmente la pureza, la sobriedad, el amor al prógimo y el respeto á la dignidad sacerdotal en todos los actos de la vida social, que son los que más principalmente deben distinguir al estado eclesiástico. De todo ello nos ocupamos en sus respectivos lugares.—J. P. Angulo.

Clérigos vagos. Son los extraños á un Obispo, ó que pertenecen á otra diócesis. En este sentido se trata de ellos en el *tít.* xxii, *De Clericis peregrinis*, *lib. 1*, *Decret.*, que no debe confundirse con los peregrinantes de que se ocupan en otro lugar.

El derecho manda que esta clase de clérigos no puedan ser admitidos á ningun órden, sin presentar las dimisorias de sus Obispos; así lo dispone el Concilio Tridentino, ses. 23, cap. 1, *de Reform.*, y esto, que es regla general á todos los clérigos, porque nadie puede ser ordenado sino por el Obispo propio, es mucho más aplicable á los clérigos vagos, pues siendo, como son desconocidos, aparte de la extralimitacion de autoridad que cometeria un Prelado, ordenándoles sin el consentimiento del suyo, se expondria además á ordenar á un indigno.

Tampoco se les puede consentir el ejercicio de las órdenes ya recibidas, sin presentar las comendaticias, en las que se acredite que carecen de impedimento canónico, y que son de buena vida y costumbres; así tambien lo tiene dispuesto el Concilio en la sesion citada, cap. xvi, cuya prescripcion se aplica lo mismo á los clérigos seculares que á los regulares: así es que el Obispo puede prohibir que los regulares admitan en sus Iglesias á sacerdotes extraños á celebrar los oficios divinos, sino son préviamente autorizados por el mismo en vista de las letras comendaticias. Esto, sin embargo, no tiene observancia, segun el comun sentir de los canonistas, en los clérigos peregrinos ó extraños, que son conocidos y que pertenecen á diócesis inmediatas ó vecinas, pues segun práctica constante, suelen ser admitidos á la celebracion del sacrificio de la Misa sin la presentacion de las comendaticias; pero en las ciudades populosas ó en centros grandes, á donde con frecuencia se acude, es costumbre que el vicario de la ciudad dé su autorizacion. Así sucede en Madrid.

Acontece algunas veces que los clérigos peregrinos no pueden presentar sus documentos, ora por habérseles extraviado, ora por haber emprendido el viaje obligados, como en los casos de persecucion ó destierro; entonces, si justifican esos extremos y las órdenes sagradas que tienen recibidas, por medio de testigos de reconocida reputacion y fama, pueden ser admitidos á la celebracion de la santa misa. Para esto no basta la prueba de juramento del interesado, segun se dispone en el tít. *De Clericis peregrinis*, cap. ii, pero si hay motivos fundados para suponer que no engaña, se le puede autorizar para hacerlo en particular, á tenor del cap. iii del mismo título.

Es regla general que ningun clérigo puede abandonar su diócesis sin el consentimiento de su Obispo, conforme lo tiene dispuesto el Concilio Tridentino en la ses. 23, cap. xvi, *de Reform.* Mas si alguno quisiere ausentarse ¿podrá el Prelado negarle las comendaticias? Es sentencia comun que no, cuando se piden por una causa razonable y no hay ningun otro motivo que lo impida. Hay, sin embargo, algunos casos en que, no solamente puede, sino que está obligado á negárselas; así sucede cuando el clérigo, poseedor de beneficio que exige residencia, pretende ausentarse fuera del tiempo concedido por el derecho, cuando pide las letras por un motivo leve, y cuando lo exigen las necesidades de la Iglesia.

En la provision de beneficios debe darse la preferencia á los indígenas sobre los peregrinos ó extraños, pues el amor á la pátria es un incentivo para la residencia, y escitan tambien más simpatías en sus conciudadanos, á la vez que son más aptos para el desempeño de su ministerio por la semejanza de costumbres é igualdad de idioma. Así lo expresan los canonistas al explicar la regla 16 de Cancelaria. Pero algunos Prelados, exagerando estos principios, rehusaron admitir á los beneficios de su diócesis á los que no habian nacido en ellas. Gregorio XVI, en su epístola de 17 de Diciembre de 1839, declaró, prévio el consejo de Cardenales, que esta pretension estaba destituida de todo argumento canónico, que tenia contra sí las presunciones del derecho eclesiástico, y que mientras no hubiese otras razones, no era lícito excluir ó no admitir á los clérigos extraños ó peregrinos, por el solo motivo de serlo.

Con fecha 16 de Setiembre de 1884 se dirigieron por la secretaría de la Congregacion del Concilio á todos los Obispos del orbe católico, las letras cuyos principales párrafos van á continuacion:

"Aunque no deja de ser altamente decoroso á los eclesiásticos el declinar toda humana honra, esperando únicamente de

Dios nuestro Señor la remuneracion de sus buenos servicios, no obstante ha sido muy comun entre los Príncipes de la Iglesia el condecorar con títulos, dignidades y otras honoríficas insignias á los que de un modo especial merecieron bien de la sociedad cristiana; considerando que al honrar por este medio á los más dignos ríndese de una parte homenaje á la virtud y á la ciencia, mientras que de otra reciben los negligentes poderoso estímulo para recorrer los caminos del Señor.

"Sucede, empero, con harta frecuencia, y de ello son testimonio elocuente las quejas de algunos Obispos, que mientras se hallan sacerdotes venerandos por su edad y en todo género de virtudes, que huyen de ser conocidos y estimados, no faltan jóvenes, que, sin haber hecho nada ó muy poco en bien de la Iglesia, codician dignidades, y se afanan por títulos y condecoraciones eclesiásticas, de suerte que, al perder la esperanza de obtenerlos de sus respectivos Prelados, dirígense á los extraños, procuran congraciarse con ellos, y hasta sorprenden alguna vez su buena fé, logrando que sin dificultad accedan á sus ambiciosos deseos.

"De aquí naturalmente resulta que estos desventurados, ignorándolo su Ordinario, y con admiracion ó irrision de todos, regresan á su propia diócesis ostentando vestiduras ajenas, jactándose vanamente con sus nuevos títulos, y, en su virtud, teniendo en menos á los que son mejores que ellos.

"Por tanto, los Emmos. Padres del Concilio de Trento, que, como intérpretes y jueces del derecho, deploran amargamente en algunos una conducta muy ajena del espíritu de Cristo, confian en Tu Amplitud que no omitirás medio alguno para que todos los clérigos que te han sido confiados codicien mejores carismas, desprecien las cosas terrenas, amen las celestiales, y no se glorien sino en la cruz de Nuestro Señor Jesucristo.

"Mas para que en lo sucesivo no resulten agraviados los más dignos, y evitar que los honores eclesiásticos se menoscaben ó envilezcan, los Emmos. Padres, cumpliendo el mandato de Su Santidad, se dirigen á tí para encarecerte el más exquisito comedimiento y cautela en la distribucion de títulos ó condecoraciones honoríficas, poniendo especial cuidado en otorgarlas únicamente á los muy probados y muy dignos ministros de la Iglesia, pero nunca á clérigos extradiocesanos, sin conocimiento y aprobacion del Ordinario, á cuya potestad se hallan sometidos." —J. P. Angulo.

Clermont. (*Claromontana Concilia*). Una de las diócesis más antiguas de Francia es la de Clermont, sufragánea de Bourges, y notable por algunos Concilios que se celebraron en la ciudad de este nombre. Los principales fueron el del año 535, bajo el Pontificado de San Agapito, en el cual se dieron algunos cánones importantes. El primero manda que los Concilios empiecen siempre por lo relativo á las costumbres y á la disciplina: el segundo que los Obispos sean elegidos por el clero y el pueblo: el sexto prohibe el matrimonio con los judíos bajo pena de excomunion; el 12 renueva la prohibicion de casarse los cuñados, primos hermanos, ó tia y sobrino: el 16 renueva los antiguos cánones acerca de la continencia de los presbíteros y diáconos. Asistieron á él 15 Obispos, y presidió Honorato, Arzobispo de Bourges.

El más notable fué el del año 1095, convocado por el Papa Urbano II, en el cual se dieron 32 cánones importantes para restablecer la paz y la tregua de Dios, y para acordar otras cosas acerca de la disciplina y las costumbres. Trató tambien de la simonía y del celibato eclesiástico, de las investiduras por los láicos, aunque fuesen Reyes ó príncipes y de la acumulacion de beneficios. Los cánones 29 y 30 extienden el derecho de asilo á las cruces, ó sea á los que se acogian á las cruces, lo mismo que si estuvieran en la Iglesia, de donde vino la costumbre de poner las cruces en los caminos. Pero lo más importante de este Concilio fué la publicacion de la Cruzada contra los infieles. El Papa dirigió un elocuente discurso á todo el pueblo reunido en una plaza, exhortándole á tomar parte en la expedicion, y el entusiasmo fué tan grande, que en el acto se alistaron muchísimos, exclamando: *¡Dios lo quiere!* (véase *Cruzadas*). Asistieron á este Concilio 13 Arzobispos y 220 Obispos, y un gran número de Abades.

Tambien fué notable el Concilio de 1130, celebrado bajo la presidencia del Papa Inocencio II, acompañado de algunos Cardenales, y de ocho Arzobispos con sus sufragáneos y gran número de Abades. En él se prometió obediencia á Inocencio II contra el cismático Pedro de Leon, y se publicaron muchos cánones relativos á la disciplina contra la simonía, la usurpacion de las Iglesias y de sus bienes, contra los torneos, etc. Se renovaron las disposiciones relativas á las treguas de Dios, y se impuso pena de excomunion contra los percursores de los clérigos, los incendiarios, etc. A estos últimos se les impuso además la penitencia de servir durante un año en la guerra contra los infieles, en Tierra Santa ó en España.—Perujo.

Clero. Palabra genérica con que se designa el estado eclesiástico.

Bajo este punto de vista, y considerado

el clero como un cuerpo ó como una institucion, comprende á todos los que están especialmente consagrados al servicio del Señor y han recibido algun órden sagrado ó al menos la prima tonsura: *Generaliter*, dice el can. *Clerus* dist. 21, *Clerici nuncupantur omnes, qui Ecclesiæ Christi deserviunt, quorum gradus et nomina hæc sunt: Ostiarius, Psalmista, Lector, Exorcista, Acolytus, Subdiaconus, Diaconus, Presbyter, Episcopus.* El clérigo más humilde y que ocupa el último puesto en la gerarquía eclesiástica pertenece, por consiguiente, á ese cuerpo, y disfruta los privilegios á él correspondientes, de la misma manera que el Romano Pontífice, porque el estado particular de cada uno es absolutamente el mismo, con relacion al culto del Señor, que es el objeto comun del estado eclesiástico en general.

El clero se divide en *secular* y *regular*. Clero *secular* son las personas eclesiásticas, que aunque dedicadas al servicio divino, viven en el siglo y hacen vida particular. Clero *regular* son las mismas personas que viven en comunidad, ligadas con votos especiales y bajo la dependencia de sus superiores.

En materia favorable están comprendidos en el clero todos los grados de la gerarquía eclesiástica secular, inclusos los iniciados en la prima tonsura, pues si bien es cierto que el can. *Clerus* mencionado no hace expresion de ellos, es porque antiguamente no se ponian en el número de los clérigos; pero ya los incluye y considera como tales el cap. *Cum contingat, 11, de ætate et qualit. præfit.* Están tambien comprendidas todas las regulares, sin exceptuar á las monjas, como se deduce del can. *Si quis suadente, 17*, q. IV, en donde los monjes son equiparados á los clérigos y pertenecientes al estado eclesiástico, cuya disposicion es aplicable á las monjas por el cap. *De Monialibus, 33, de Sentent. excom.*

Por el contrario, en materia odiosa, en que bajo el nombre de clero, no se comprenden las dignidades mayores y menores, ni los religiosos de ámbos sexos, sino tan solamente los clérigos inferiores; el cap. *Quia periculosum, 4, de Sentent. excom. in 6*, declara expresamente que los Obispos y demás Prelados superiores, como Arzobispos, Primados y Patriarcas, no están comprendidos en ninguna sentencia de suspension ó entredicho, á no ser que se haga de ellos especial mencion; y si bien es cierto que están sujetos á la pena de excomunion, que es mayor que las anteriores, consiste en que esta tiene un carácter medicinal. Todo lo cual es aplicable, segun parecer unánime de los canonistas, á las órdenes menores y á los regulares en general, pues como queda indicado, estos forman parte del estado eclesiástico.

La razon de ámbas cosas está tomada de la regla 15 del derecho: *Odia restringi, et favores convenit ampliari*, y de la 49 que expresa el mismo pensamiento: *In pœnis benignior interpretatio est facienda.*

El clero es la institucion más elevada y el cuerpo más eminente y digno del Estado, no solo porque las personas pertenecientes á esta clase son las que están exclusivamente consagradas al servicio del altar y las únicas que pueden ejercer la autoridad eclesiástica, infinitamente mucho mayor que la civil, sino tambien porque son los encargados de guiar á todos los hombres, lo mismo príncipes que plebeyos, y difundir la luz y la civilizacion por todos los pueblos. Por eso los sagrados cánones le han dispensado numerosos privilegios que le distinguen de los legos, privilegios que fueron tambien reconocidos por todas las naciones.

El espíritu revolucionario que informa la legislacion de los Estados modernos, les ha ido mermando poco á poco estas justas prerogativas, y hoy se puede decir que el clero no forma cuerpo en el Estado, pues despojado casi en absoluto de sus inmunidades, no hay más que Obispos que rigen la Iglesia de Dios y presbíteros que trabajan bajo su direccion. Lo único que queda afecta á las relaciones entre la Iglesia y el Estado es que los poderes civiles quieren tambien arreglar á medida de su deseo, no sin enérgicas protestas de las autoridades eclesiásticas, que no por ser desposeidas por la fuerza, abdican de sus prerogativas, ni renuncian á ninguno de sus derechos.—(Véase *Inmunidad*).

Como si esto fuese poco, se pretende anular la accion del clero, presentándolo como refractario á todo adelanto y enemigo de la civilizacion. La historia de todos los pueblos protesta contra esta injuriosa acusacion, pues las ciencias, las artes y la industria deben á esta laboriosa é ilustrada clase sus progresos más notables, y las naciones sus mejores códigos y más sábias leyes, como se verá al tratar en particular de cada uno de los múltiples y valiosos beneficios á que le es acreedora la sociedad.

Y no se diga que el clero, con derechos independientes como clase, tiene que formar una raza aparte de las demás, que como las antiguas, ha de ser fatal para los intereses y mejora de los pueblos: léjos de esto, en su misma organizacion y manera de constituirse este cuerpo, se encuentra uno de los elementos más poderosos y fecundos de progreso. M. Guizot ha desenvuelto magistralmente este pensamiento, al refutar la vulgar objecion de que con la manera de ser canónica del clero, no se puede menos de formar una

casta. "Cuando se trata, dice, de la creacion y trasmision del poder eclesiástico, se usa comunmente una palabra que tenga necesidad de separar de este lugar; tal es la palabra *casta*. Suele decirse que el cuerpo de magistrados eclesiásticos forma otra casta. Tal expresion está llena de error, pues que la idea de casta envuelve la idea de sucesion y herencia, y la sucesion y herencia no se encuentran en la Iglesia. Consultad sino la historia; examinad los paises en que ha dominado el régimen de las castas; fijaos, si os place, en la India, en Egipto, y siempre vereis la casta esencialmente hereditaria, y siempre vereis que se trasmite de padres á hijos el mismo estado, el mismo poder. Donde no reina el principio de sucesion, tampoco reina el principio de castas. Es claro, pues, que impropiamente se llama una casta á la Iglesia, puesto que el celibato de los clérigos ha impedido que el clero cristiano llegue á ser tal. Se manifiestan ya por sí mismas las consecuencias de esta diferencia: siempre que hay casta hay herencia; siempre que hay herencia hay privilegio. Ideas son estas unidas, dependientes las unas de las otras. Cuando las mismas funciones, los mismos poderes se comunican de padres á hijos, está visto que el privilegio pertenece exclusivamente á la familia, y esto es lo que efectivamente aconteció en todas las partes en que el gobierno religioso se radicó en una casta. Todo lo contrario ha sucedido en la Iglesia cristiana: ella constantemente ha conservado y defendido el principio de la igual admision de los hombres á todos los cargos, á todas las dignidades, cualesquiera que fuese su orígen, cualesquiera que su procedencia fuese. La carrera eclesiástica, especialmente desde el siglo V al XII, estaba abierta á todos los hombres sin distincion alguna; no hacia la Iglesia diferencia de clases; brindaba á que aceptasen sus destinos y honores, tanto á los que se hallaban en la cumbre de la sociedad como á los que estaban colocados en su fondo, y muchas veces se dirigia más á estos que á aquellos. A la sazon todo lo dominaba el privilegio; excesivamente desigual era la condicion de los hombres: solo la Iglesia llevaba inscrita en sus banderas la palabra *igualdad;* ella sola proclamaba el libre y general concurso; ella sola llamaba á todas las superioridades legítimas para que tomasen posesion del poder. Esta es la consecuencia más grande y fecunda que ha producido la constitucion de la Iglesia considerada como cuerpo.„

Véase ahora cómo nuestro querido amigo el Sr. Perujo, refuta en su excelente obra *Manual del Apologista*, las principales acusaciones que se hacen contra el clero:

"Entre las inculpaciones que con más insistencia se hacen al clero, figuran en primera línea la de incontinencia, la de avaricia y la de ambicion. En cuanto á la primera, diremos que es el vicio en que con más facilidad cae el hombre, por ser la virtud opuesta tan elevada y tan superior, sin el auxilio de la gracia, á las fuerzas humanas y á las inclinaciones de la naturaleza. ¿Será extraño, por lo tanto, que algunos clérigos se dejen arrastrar algunas veces de sus pasiones? Lo admirable es que la generalidad guarde la continencia con tanta fidelidad, atendida la flaqueza humana y los peligros del mundo. Lamentable es que no todos tengan esta virtud, pero no es el mundo corrompido y libertino quien debe condenar al clero con tanto rigor. Por otra parte, se abultan y exajeran mucho estas faltas, y muchas veces son puras calumnias y juicios temerarios como podria probarse con repetidos ejemplos. El mundo, á quien es tan insoportable la castidad, juzga del clero por la malicia de su propio corazon.

"Se dice que el clero es avaro, porque no le gusta, por sus hábitos y por su género de vida, disipar sus recursos en locuras, y por otra parte, es previsor para circunstancias excepcionales ó para la vejez. No se puede negar sin embargo, que algunos tienen excesivo apego á las cosas temporales, y la Iglesia lo lamenta, y los exhorta contínuamente al desprendimiento. Mas hay que tener en cuenta que los clérigos son hombres, sujetos, por consiguiente, á sus debilidades. Además, el clero que vive con frecuencia rodeado de personas mercenarias, que le sirven por interés más bien que por afecto, es disculpable hasta cierto punto de guardar aquel dinero que le ha de asegurar los servicios de que no puede prescindir, especialmente para el caso de una imposibilidad física ó una enfermedad.

"Por lo demás, es falso que el clero en general merezca el calificativo de avaro. La prueba es la multitud de fundaciones, dotaciones y obras-pías que ha fundado con las riquezas acumuladas al cabo de muchos años de órden y de economías. La prueba son tambien las abundantes limosnas que reparte con mano pródiga, mereciendo el honroso nombre de padre de los pobres. Estos acuden á él en todas ocasiones, mucho mejor que á los seglares, porque conocen por experiencia su largueza y su generosidad. Observad á quién se dirigen con preferencia los mendigos; y quién es el que les dá más limosnas entre todos los transeuntes, y direis despues si el clero es avaro. Por último, en España tenemos una prueba reciente y decisiva. Cuando la revolucion, por un acto de tiranía incalificable, impuso al clero la obligacion de jurar la Constitucion del 69, amenazándole de lo contrario con no pagarle

los haberes que de justicia se le deben, el clero, ofendido á un mismo tiempo con esta medida, en su fé de católico y en su dignidad de caballero, prefirió unánime arrostrar la miseria ántes que faltar á su deber y sufrir tan vil humillacion. Por espacio de cuatro años no percibió sus modestas asignaciones... y calló. Los gobiernos, unos despues de otros, cometieron la barbarie de dejarle morir de hambre, y obligarle á pedir públicamente una limosna. Y, sin embargo, el clero sufrió noblemente toda clase de privaciones... hasta que vino la restauracion de D. Alfonso XII, y se reparó en parte la iniquidad de la revolucion.

"Tambien se dice que el clero es ambicioso. Hay una ambicion noble y levantada, y hay otra ambicion bastarda y desordenada. La Iglesia católica es la verdad y la caridad, y por lo tanto está llamada naturalmente á ejercer una grande influencia moral, á dominar sobre el error y el vicio: de modo que no se puede censurar á los ministros de la verdad y de la caridad por seguir el impulso que reciben. En este sentido el clero es ambicioso; es decir, aspira á cumplir la mision divina que le encomendó el Salvador, de enseñar á los hombres y dirigirlos. Esto es un honor para el clero.

"Pero no tiene el clero la ambicion bastarda de medrar por cualquiera medios, de adquirir á toda costa el poder, el mando y los honores. Hace tiempo que se ha apartado voluntariamente de estas regiones, en las que solo se hallan simas y precipicios; y si alguna vez estuvo en ellas, no fué por su gusto, sino porque así lo exigia el bien de los pueblos, porque así lo querian las naciones, y porque los Reyes lo llamaban con frecuencia á sus consejos. Muchos Obispos llegaron á la dignidad de príncipes, porque los Reyes y Emperadores fiaban más en su fidelidad que en la de sus barones, como reconocen los mismos protestantes; no se engañaban, y este motivo hace honor al clero. En la actualidad el clero no tiene feudos, ni interviene para nada en los negocios públicos; carece, pues, de todo fundamento el acusarle de ambicion.

"No es de admirar la multitud de acusaciones lanzadas contra el clero, porque es el blanco de las iras de todos los enemigos de la Iglesia. Ven estos que el clero es el más robusto apoyo del catolicismo y el defensor de sus derechos, y procuran por todos los medios desprestigiarle, á fin de llegar á destruir la misma religion. Esta es una de las causas del odio que le han declarado. Ven tambien en el clero el mayor enemigo de sus vicios y de sus escándalos, ya sea con su predicacion, ya con su ejemplo, y por eso le aborrecen. El mérito del clero puede medirse por la intensidad del furor con que es atacado.

"Y aquí se debe observar una cosa digna de llamar la atencion. Al mismo tiempo que atacan al clero virtuoso, al clero fiel y que cumple sus deberes, ensalzan hasta las nubes á los que secundan las pasiones del siglo, á los que se ponen en lucha con sus legítimos superiores, á los clérigos despreocupados y liberales. Además, hacen todos los esfuerzos imaginables para atraer á su partido al clero jóven, seduciéndole con pomposas y halagüeñas promesas para hacerle dócil instrumento de sus planes.

"Pero lo mismo las seducciones que las persecuciones, lo mismo los hipócritas elogios que los insultos y los desprecios, se estrellan contra la constancia invencible del clero, contra su fé sólida y contra su virtud.

"El clero es una prueba de la asistencia divina que tiene la Iglesia. Solo así se concibe que en todos tiempos hayan sido tan escogidos y dignos sus ministros. Así, pues, nos convencemos una vez más de que la Iglesia manifiesta su vida sobrenatural y gloriosa en los hombres que forma y produce. Estos son como las ruedas de una máquina maravillosa: cada una tiene su oficio, y todas juntas componen su admirable mecanismo y concurren á su movimiento. Pero entre los hombres de la Iglesia, el clero, en los diversos grados de su gerarquía, es la expresion más fiel de su espíritu y el agente de sus divinas influencias.

"Y como mejor se conoce la gloria que resulta á la Iglesia católica por su clero, es comparándole con el clero protestante y cismático, con el clero de las sectas. Mientras este vive en una bochornosa dependencia, reducido á la clase de un empleado público, dejando languidecer en los pueblos la fé, la caridad y las demás virtudes evangélicas, y precipitarse aquellos en el escepticismo, el clero católico está dando cada dia nuevas pruebas de que es *la sal de la tierra y la luz del mundo.*„

"Los clérigos de las sectas no son más que hombres, los clérigos católicos son ministros de Jesucristo. Así es, que el clero de las sectas carece de las virtudes, de la abnegacion, del celo y del generoso sacrificio de la vida que hace muchas veces el clero católico. Por eso los trabajos del primero, sea en la predicacion, sea en la enseñanza, sea en las misiones en los pueblos infieles, son completamente estériles, á pesar de tener á su disposicion los más abundantes recursos de todo género; y los trabajos del segundo, privado de recursos y luchando con inmensas dificultades, producen frutos abundantísimos, porque tienen la bendicion de Dios.„—J. P. Angulo.

Cleto (*San*) Papa.—Véase *Anacleto*, tomo i, pág. 455.

Clichtove (*José*), en latin *Jodocus Clictovœus*. Uno de los más hábiles controversistas del siglo XVI, y el primero que escribió contra Lutero, mereciendo que sus obras fueran elogiadas por Erasmo, diciendo que eran: *Uberrimus rerum optimarum fons*, y los demás críticos convienen en reconocer su solidez, erudicion y claridad, acompañadas de gran moderacion en el decir. Las principales son: *Anti-Lutherus;—Propugnaculum Ecclesiæ adversus Lutheranos;—De Sacramento Eucharistiæ;—De veneratione Sanctorum;—Elucidatorium ecclesiásticum;—De necessitate peccati Adæ et felicitate culpæ ejus*, y otras muchas. Este célebre eclesiástico, doctor de París y profesor de teología en el colegio de Navarra, murió canónigo de Chartres en 1543.—Perujo.

Clima. Se ha disputado en nuestros dias si la religion cristiana era á propósito para todos los climas. Por consecuencia, si Jesucristo ha tenido razon para decir á sus Apóstoles: *id, enseñad á todas las naciones*. Sin entrar en una especulacion física ni política, nos parece decidida la cuestion con un hecho incontestable; y es, que el cristianismo ha producido los mismos efectos, el mismo cámbio en las costumbres de todos los pueblos en que se ha establecido. La molicie de los asiáticos, la ferocidad de los africanos, la inclinacion vagamunda de los partos y de los árabes, la rudeza de los habitantes del Norte y de los salvajes, se han visto obligados á ceder á la moral del Evangelio. Podemos convencernos de esto por el cuadro de las costumbres que han reinado con el cristianismo durante cuatro siglos en las costas del Africa, en Egipto, en la Arabia, que reinan todavía entre los abisinios, por la revolucion que ha obrado entre los persas, en el siglo VI en Inglaterra, en el IX en los pueblos del Norte, en nuestros dias entre los americanos y en las extremidades del Asia. Sin duda que hay *climas*, bajo los cuales las costumbres están ordinariamente más corrompidas, y los habitantes menos á propósito para instruirse: no ha habido dificultades que el cristianismo no haya vencido otras veces; puede, pues, todavía vencerlas en la actualidad. En el siglo II pensaba Celso, como nuestros políticos modernos, que el designio de colocar á todos los pueblos bajo la misma ley, era un proyecto insensato: esta profunda especulacion se ha hallado que es falsa y lo será siempre; el cristianismo ha sido destinado por Dios para ser la religion de todas las naciones como debe ser la de todos los siglos.

Una prueba demostrativa de que la religion tiene mucha más influencia en las costumbres de los pueblos que el *clima*, es que en todas las partes donde se ha destruido el cristianismo, la barbarie y la ignorancia han ocupado su lugar, sin que el trascurso del tiempo haya podido disiparlos. ¿Hay alguna semejanza entre las costumbres que reinan en la actualidad bajo el mahometismo, en la Grecia, el Asia menor, la Persia, la Siria, el Egipto, en las costas del Africa, y las que habia introducido allí el cristianismo? En pocos años nuestra religion habia civilizado á todas estas naciones; hace cerca de 1200 años que han vuelto á caer en la barbarie, y parece que están condenadas á permanecer siempre en ella, á menos que no vuelvan á la luz del Evangelio, de la que les ha privado el Alcoran. Un viajero, que recientemente ha dado vuelta al mundo, asegura que ha visto producir al cristianismo los mismos efectos en todos los *climas* y en todas las partes donde los misioneros han llegado á establecerlos.

No debemos, pues, fiarnos en lo que ha dicho el autor del *Espíritu de las Leyes*, que es casi imposible que el cristianismo se establezca en la China. Segun él, los votos de virginidad, la reunion de las mujeres en las Iglesias, su comunicacion necesaria con los ministros de la religion, su participacion de los Sacramentos, la confesion auricular, la Extrema-uncion, el matrimonio con una sola mujer, son obstáculos invencibles, porque todo esto trastorna las costumbres y los usos del país, y choca al mismo tiempo con la religion y las leyes.

Pero los votos de virginidad y el matrimonio de un hombre con una sola mujer, ¿serán más difíciles de establecer en la China que en la Persia, en la Arabia, en la Etiopía, en el Egipto y en las costas del Africa, en donde el *clima* es mucho más ardiente que en la China, donde la religion, las costumbres y las leyes no eran mejores cuando fué llevado el cristianismo? ¿Quién impediria por otro lado que en las Iglesias estuviesen las mujeres separadas de los hombres por barreras impenetrables, que se les administrasen los Sacramentos con las mismas precauciones que á las religiosas? Cuando el Egipto, la Libia, la Mauritania eran cristianas, las mujeres no estaban encerradas, los dos sexos vivian poco más ó ménos con la misma libertad que entre nosotros. Los Padres de la Iglesia no han considerado esta sociedad libre como un orígen de mútua depravacion. Subsiste todavía entre los cristianos de la Etiopía; no han visto los viajeros que las mujeres están allí más corrompidas que en otras partes. Sosteniendo Tertuliano que las vírgenes deben cubrirse luego que llegan á

la edad de la pubertad, supone que las mujeres no llevaban velo; no habla de ninguna especie de clausura para ellas. (*L. de virgin. velandis*). En el dia, en la China y en todas las partes, donde el mahometismo ha llevado la corrupcion, los velos, los serrallos, los candados y los eunucos no bastan para calmar la celosa inquietud de los maridos.

Un chino no comprenderá nunca, dicen, cómo una mujer puede hablar decentemente al oido de un confesor; no comprende mejor cómo un hombre puede hallarse solo con una mujer en un lugar separado, sin verse tentado á violarla: ámbas cosas comprenderia si fuese cristiano. Desterrando la poligamia, y enseñando á los hombres el mérito de la castidad, el cristianismo quitaria las dos fuentes principales de la corrupcion. Contra hechos positivos é incontestables nada prueban las teorías ni las conjeturas filosóficas. —Bergier.

Clìmaco (*San Juan*), ó Juan Sinaita, pero más conocido por el nombre anterior. Nació en tiempo del Emperador Justiniano, hácia el año 525. Se le dá el nombre de *Climaco* por el excelente libro que compuso, titulado: *Escala del Cielo ó de la perfeccion*. Desde sus primeros años abrazó la vida monástica en el monte Sinaí, en la cual hizo tales progresos en la virtud y en la ciencia, que mereció el nombre de *Escolástico;* título que entonces solo se daba á los que, siendo ingénios conocidos, se distinguian por el conocimiento de los escritores antiguos, el profundo estudio de todas las ciencias y una gran elocuencia. Cuatro años despues se retiró á la soledad, á una ermita llamada Tole, en donde vivió por espacio de 40 años, tan entregado á la penitencia y meditacion, que le dieron el nombre de Angel del desierto. Al cabo de este tiempo, los monjes que poblaban los desiertos de la Arabia le eligieron por su Abad, que era como el archimandrita y patriarca de todos los monjes. A pesar de su resistencia se vió obligado á aceptar aquel cargo, que desempeñó con el mayor celo hasta su muerte ocurrida hácia el año 605. La Iglesia le cuenta en el número de los santos, y celebra su fiesta el dia 30 de Marzo.

A ruego de su amigo Juan, Abad de Raite, escribió el admirable libro, *Scala paradisi* (Κλιμαξ), dividido en treinta grados ó escalones, que contienen todo el progreso de la vida espiritual desde la primera conversion hasta la perfeccion más elevada. Esta obra se juzgó por muy superior á la capacidad comun, por la solemnidad de las expresiones, pero siempre se halló en ella una solidez de espíritu tan útil como agradable. El estilo es conciso y figurado, exponiendo la doctrina brevemente por medio de profundas sentencias. Escribió tambien *Liber seu epistola ad Pastorem*, que era el mismo Abad de Raite, cuya obra puede considerarse como apéndice de la anterior. La mejor edicion de estas obras es la de Rader, jesuita, hecha en París en 1633.—Perujo.

Climent (*José*). Distinguido Prelado de Barcelona, célebre por su celo, ciencia y piedad, no menos que por su caridad con los pobres. Nació en Castellon de la Plana el año de 1706; estudió en Valencia teología y cánones: despues de haberse ordenado sacerdote, fué muchos años cura-rector de la parroquia de San Bartolomé, y más tarde canónigo magistral de la Catedral, en cuyo cargo manifestó sus excelentes dotes oratorias y persuasiva elocuencia. En 1766 fué nombrado Obispo de Barcelona. Su Pontificado se distinguió por muchas obras útiles y benéficas; promovió la predicacion y el estudio; abrió escuelas públicas gratuitas; mantuvo á su costa un considerable número de amas de leche para el sustento de niños pobres; contribuyó al establecimiento del hospicio de Barcelona; y en una palabra, mereció ser llamado el padre de los pobres. En 1765 renunció al Obispado y se retiró á Castellon, su pátria, en donde murió en 1781, á los 75 años de edad. Escribió varias pastorales y edictos; —*Instrucciones Cristianas sobre los sacramentos del matrimonio*, etc.;—*Pláticas dominicales*, en tres tomos;—*Sermones panegíricos*, en tres tomos, y algunas traducciones y reimpresiones, y otras obras.—S. Magdalena.

Clínicos. Se daba antiguamente este nombre á aquellos que habian sido bautizados en su cama durante una enfermedad; se deriva del griego *Clyne, lecho*.

En los primeros siglos de la Iglesia, diferian muchos su bautismo hasta el artículo de la muerte, algunas veces por humildad, muchas por libertinaje y por pecar con más libertad. Con razon se tenia á estos cristianos como débiles en la fé y en la virtud. Los Padres de la Iglesia se levantaron contra este abuso; el Concilio de Noecesaria, can. 12, declara á los *clínicos* irregulares para las órdenes sagradas, á menos que por otro lado no sean de un mérito distinguido y no se hallen otros ministros; se temia que algun motivo sospechoso no les hubiese obligado á recibir el bautismo. El Papa San Cornelio, en una carta referida por Eusebio, dice que el pueblo se opuso á la ordenacion de Novaciano, porque se habia bautizado en su cama estando enfermo. Los *clínicos* se llamaban tambien *gravatorios*, por la misma razon. San Cipriano, epist 76, *ad Magnum*, sostiene, no obstante, que los que son así bau-

tizados no reciben menos gracia que los demás, con tal que lleven las mismas disposiciones. Pero no se les elevaba á las órdenes sagradas luego que se sospechaba que habia habido negligencia por su parte. Parece que solo en la enfermedad era cuando se permitió bautizar por aspersion.—E.

Clotilde (*Santa*). Reina de Francia, esposa de Clodoveo I, hija de Chilperico, Rey de Borgoña. Fué educada por su tio Gondebaldo, aunque este habia hecho perecer á su padre, su madre y dos hermanos. De una belleza encantadora y de excelentes cualidades de espíritu, mereció el honor de ser esposa de Clodoveo el año 493. Clotilde convirtió á su esposo al cristianismo, y juntamente con él se bautizaron tres mil francos, y desde entonces empezó la dinastía de los Reyes cristianos de Francia. Desgraciadamente este Rey murió jóven, y no pudo realizar todo el bien que hubiera querido en favor de los católicos. Clotilde se retiró á Tours, hasta que sus tres hijos estuvieron en edad de tomar las armas contra los borgoñones. Clodomiro, el mayor de ellos, murió en una batalla, dejando tres hijos: los otros, Childeberto y Clotario, los asesinaron para apoderarse de su corona. Solo se salvó el menor de ellos, que se retiró á un monasterio, en donde alcanzó la mejor corona, que es la de la santidad, y es conocido con el nombre de San Clodoaldo (en francés *Saint Cloud*). Más tarde, los dos hermanos tuvieron grandes disensiones, y solo evitaron una sangrienta guerra civil por los ruegos y súplicas de su santa madre. Clotilde vivió retirada, entregada á obras de piedad; dejó magníficas fundaciones, y murió santamente el 3 de Junio de 543, dia en que se celebra su fiesta. Su cuerpo fué trasladado á París y sepultado en la Iglesia de San Pedro y San Pablo, donde se hallaba el de su esposo.—G. M. G.

Cluni. (*Cluniacum*). Célebre abadía de la órden de los benedictinos, situada en Borgoña, que es cabeza de la congregacion de su nombre. Despues de la reforma de los benedictinos por San Benito de Aniano, los monasterios de esta órden sufrieron varias vicisitudes; y habiendo decaido algo del fervor primitivo, algunos monjes piadosos pensaron en restablecer la antigua disciplina, lo cual tuvo lugar en Cluni, siendo su primer Abad Bernon. Al efecto, Guillermo el Piadoso, duque de Aquitania, fundó este monasterio el año 909. San Odilon fué quien más contribuyó á la reforma, y en lo sucesivo la autoridad de los abades de Cluni fué grande y extensa, que en el siglo XVI fué necesario limitar su excesiva preponderancia. La congregacion de Cluni se habia extendido tanto, que alguna vez llegó á contar diez mil monjes. De ella han salido muchos personajes notables, Cardenales, Arzobispos y Obispos, y lo que es más, tres Papas, Gregorio VIII, Urbano II y Pascual II.—G. M. G.

Coa. Se lee en la Vulgata (III Reg. x, 28. —II Paralip. I, 16) que *se traian á Salomon caballos de Egipto y de Coa*. Los expositores no están de acuerdo acerca del significado de esta palabra. Unos dicen que Coa era el nombre de un país ó region situada entre la Siria y Egipto; otros que era una ciudad, ó acaso una isla pequeña, y otros que es un adjetivo que significa una cosa floreciente, dando á entender que los caballos traidos á Salomon era lo mejor de aquella tierra. Los que dicen que era una ciudad, tampoco están conformes en determinar su situacion: segun unos, se hallaba en la Arabia Feliz: segun otros, era la ciudad de Ko, en Egipto, capital de la comarca llamada Cinopolitana: otros dicen que era la antigua Michoœ de la region Troglodita. Otros expositores creen que aquí se trata de un tributo pagado á Salomon, ó del lino fino que se traia de Egipto para el Rey. La palabra hebrea מִקְוֵה *miqveh* ó *miqve* es traducida por los LXX ἐκ Θεκουέ, (*de Tekove*), en donde la Vulgata lee *de Coa* tomando מִ por *de* y קְוֵה por un nombre de lugar. El nuevo anotador de Calmet opina que aquí se trata del reino de *Choa* en Africa, famoso todavía por la belleza de sus caballos y la importancia del comercio de ellos. Sea como quiera, ni los judíos, ni los protestantes, ni los católicos entienden del mismo modo aquel pasaje, y mientras no se aclare su verdadero sentido, no hay razon alguna para rechazar la traduccion de la Vulgata.—PERUJO.

Coaccion, coactivo.—(Véase *Libertad, Violencia*).

Coadjutor. Es el sacerdote encargado de ayudar á un Obispo, párroco ú otro beneficiado canónicamente instituido, en el desempeño de su ministerio.

Ningun beneficiado, sea de la clase que quiera, puede ser separado de su beneficio por su edad avanzada, ó por enfermedad que le imposibilite para el ejercicio de su cargo; porque como se dice en el cap. v, *de Clerico ægrotante vel debilitato: Afflicto afflictio non est addenda, imo potius ipsius miseriæ miserendum*, y porque seria quitar el estímulo para el servicio eclesiástico. Por eso, cuando llegan estos tristes casos, ú otros en que es imposible que el beneficiado cumpla sus obligaciones, se le nombra un coadjutor.

En la palabra *Coadjutoría* se explican sus diferentes clases y las personas que pueden concederlas; y en la de *Obispo Coadjutor* se dirá lo que con ellos se relaciona; aquí solo tratamos de los coadjutores de los párrocos.

El Concilio de Trento, en la ses. 21, capítulo v, *de Reform.*, dice lo siguiente: *Episcopi etiam tanquam Apostolicæ Sedis delegati, in omnibus ecclesiis parochialibus, vel baptismalibus, in quibus populus ita numerosus sit, ut unus rector non possit sufficere ecclesiasticis sacramentis ministrandis et cultui divino peragendo, cogant rectores, vel alios, ad quos pertinet, sibi tot sacerdotes ad hoc munus adjungere, quot sufficiunt ad sacramenta exhibenda, et cultum divinum celebrandum.* De cuyas palabras se deduce que los párrocos no solamente pueden, sino que deben nombrar cuantos sacerdotes les sean necesarios para el servicio del culto y para administrar los Sacramentos, que es el oficio principal de los coadjutores, y lo que los diferencia de los demás clérigos ascriptos á las parroquias, sin más obligacion que la asistencia á las funciones religiosas, y que en caso de negligencia debe hacerlo el Obispo como delegado de la Silla Apostólica.

Hay además otros casos en que corresponde por derecho al Prelado nombrar coadjutor que cumpla los oficios del ministerio parroquial, allí donde el pueblo carezca de pastor. Tal sucede cuando el párroco está imposibilitado para el ejercicio de su cargo por senectud, enfermedad, negligencia, ignorancia, delito ú otro cualquiera motivo, segun el título *De Clerico ægrotante vel debilitato*, y el Concilio Tridentino, ses. 21, capítulo vi, *de Reform.*

En España, cuando las necesidades del servicio parroquial lo exigen por la mucha extension de la feligresía, se nombran coadjutores que auxilien al párroco, los cuales están dotados por el Estado, son inamovibles y por derecho propio; pero bajo la dependencia de los párrocos, desempeñan los cargos que les están confiados. El nombramiento corresponde á los Obispos, segun el párrafo 3.° del art. 26, que dice: "Los coadjutores de las parroquias serán nombrados por los Ordinarios, prévio exámen sinodal.„

Cuando el párroco se encuentra física ó moralmente imposibilitado para desempeñar su cargo, se le nombra tambien coadjutor, pero á diferencia de los anteriores; estos no tienen el carácter de inamovilidad, sino que son amovibles á voluntad de quien los nombra. Las reales órdenes de 30 de Abril de 1852 y 13 de Octubre de 1864, determinan el procedimiento y demás formalidades que han de observarse en estos casos, y los derechos que corresponden á los interesados. Por decreto de 17 de Setiembre de 1871 se suprimió la cantidad señalada para la dotacion de esta clase de coadjutores, y se dispuso, como consecuencia, que no se remitiesen al Ministerio de Gracia y Justicia los expedientes sobre imposibilidad de los párrocos para el desempeño de su sagrado ministerio hasta nueva órden; de modo que queda el Ordinario abandonado á sus propias fuerzas y sin recursos del Estado para este importante servicio. A pesar del carácter marcadamente ilegal y anticanónico de esta disposicion, no tenemos noticia que se haya anulado.—J. P. Angulo.

Coadjutorias. Las hay de dos clases, *temporales* y *perpétuas;* las primeras se dan por tiempo con objeto de ayudar al beneficiado, y son, por consiguiente, revocables *ad nutum;* las segundas, más que ayudar al beneficiado, tienen por objeto sucederle en el beneficio, y son, por consiguiente, irrevocables. Aunque estas lleven envuelto el derecho de sucesion, no deben confundirse con la sucesion hereditaria, de la cual se diferencia en que no es el beneficiado el que hace que por testamento, ó de cualquiera otra manera, le suceda en el beneficio despues de su muerte la persona que más le agrade, disponiendo así de él como si fuesen bienes patrimoniales, sino que es el Papa quien provee en el caso y con las limitaciones que el derecho determina.

Las coadjutorías temporales están muy conformes con el espíritu de los cánones, pues tienen por objeto atender á las necesidades espirituales, sin privar del beneficio al que por desgracias comunes, ó por cualquiera otro motivo, se vé imposibilitado de cumplir con los deberes de su cargo. Lo contrario sucede con las perpétuas; la Iglesia las ha mirado siempre con marcada prevencion por los abusos á que pueden dar lugar, y por evitar todo parecido con la sucesion hereditaria, prohibida con duro rigor.

Los Obispos, aun como delegados de la Silla Apostólica, y cualquiera otro Prelado que goce del mismo derecho, pueden proveer las coadjutorías temporales para suplir al párroco ú otro prelado inferior; así lo dispone el Concilio Tridentino en la ses. 31, cap. vi, *de Reform.*, y el cap. 3, *De Clerico ægrotante vel debilitato.* Esta facultad vá envuelta en la de instituir y destituir en los beneficios que tienen los Ordinarios, y tiene por objeto que no falten los servicios eclesiásticos, muy especialmente los que se refieren á la cura de almas. Si las coadjutorías temporales son para servir á Obispos ú otros Prelados superiores, solo el Papa puede proveerlas, por ser una de las causas mayores, como se vé en el capítulo único de *Clerico*

ægrotante in 6.°, y si bien es cierto que en él se hacen algunas escepciones, no están hoy en práctica, y la Sede Apostólica las provee de una manera constante y absoluta por sí sola sin el consejo y asentimiento del capítulo.

En cuanto á las coadjutorías perpétuas, sea de la clase que quieran, solo el Romano Pontífice tiene facultad para concederlas, pues el Concilio Tridentino, en la ses. 25, cap. VII, *de Reform.* las prohibe, y por consiguiente solo él puede dispensar de lo prescrito por el derecho comun. Pero como quiera que esto supone un motivo poderoso, regularmente solo se dan para las Iglesias catedrales ó monasterios y por causa de necesidad ó utilidad, segun dispone el mismo Concilio en el lugar citado.

El nombrado para una coadjutoría debe reunir todos los requisitos y condiciones necesarias para el cargo que se le confiere, como dispone el Concilio en la misma sesion: así, pues, si es para ayudar á un Obispo en lo espiritual, debe tener la edad y demás cualidades que se exigen para un Obispado; y si es para ayudar á un párroco ú otro beneficiado, las que se necesitan para el cargo cuya administracion se le dá. Debe tambien ejercer su oficio con la mayor diligencia y exactitud, sin excederse de las atribuciones que le competen, para lo cual está obligado á residir en el lugar del beneficio, aunque resida tambien allí el beneficiado á quien sirve. Y por último, debe dar cuenta de su administracion al beneficiado, á su sucesor, ó á la persona ó corporacion á quien por derecho corresponda tomarla.

El encargado de una coadjutoría tiene derecho á la cóngrua sustentacion de los frutos del beneficio, dejando el resto para el beneficiado; pero si no bastasen para los dos, debe ser preferido el último, debiendo el Obispo atender al coadjutor por los medios que indica el Concilio Tridentino en varios lugares, y especialmente en los capítulos 4.° y 6.° de la sesion 21 *de Reform.* En el ejercicio de su ministerio puede tambien hacer todo aquello á que le autoricen los títulos, y si en estos no constasen sus facultades, se tendrá en cuenta la causa ó motivo por que se dá, para de ella deducir hasta donde se extienden.

Por lo que hace á sus derechos honoríficos, dicen algunos que se le deben los mismos que al beneficiado, porque representa su persona, pero la opinion comun es que, al menos en la precedencia, no sea preferido á los iguales en dignidad, y sí solo á los que respecto de él son de órden inferior. —J. P. Angulo.

Coalicion. Union momentánea y transitoria de varios partidos ó fracciones políticas, con el fin comun de derribar un gobierno ó un órden de cosas aborrecido, pero contra el cual se consideran impotentes cada una de por sí en sus aisladas posiciones. Las coaliciones producen lógicamente nuevas luchas, porque una vez conseguido su objeto de batir al comun adversario, se deshacen los lazos ficticios de la aparente concordia, y cada partido impone á los demás sus condiciones, levantándose con el poder la fraccion más considerable, para ser derrotada en su dia por otra nueva coalicion entre los caidos y la parte resentida de los vencedores. En España podemos citar como ejemplo de estas coaliciones la celebrada entre demócratas, progresistas y unionistas, que produjo la revolucion de Setiembre de 1868, y la efectuada en 1871 para vencer en los comicios al partido constitucional, entre carlistas, moderados, radicales y republicanos.

Los católicos pueden lícitamente coaligarse con otros partidos contra los gobiernos hostiles á la Iglesia, suponiendo que la resistencia que hagan á los mismos será en cuanto lo permitan las leyes y constitucion del Estado, y dirigida en el parlamento y en la prensa por los legítimos representantes de la nacion. En este caso no deben exceder por su parte los medios legales, ni valerse de cosas ilícitas á que suele arrastrar con frecuencia la pasion de partido, sino recordar que en estas materias delicadas nunca es excesiva la prudencia: y además que no han de dar ocasion ó pretexto con su conducta y oposicion sistemática para que aumenten los males que se proponen remediar. Pero si la coalicion pretende organizar una resistencia activa á mano armada para derrocar al Gobierno, los católicos no pueden en conciencia prestarle su apoyo, sino en aquellos casos extremos y raros de una persecucion declarada á la Iglesia, ó de que el Gobierno mande cosas intrínsecamente malas; en cuyos casos, segun los teólogos, puede ser lícita la resistencia al poder. Nada más decimos en este lugar acerca de este punto tan delicado y difícil, del cual habremos de tratar en el artículo *Insurreccion y resistencia al poder civil* (1).—Perujo.

Coblenza (*Confluentes*). Ciudad episcopal de Alemania en la diócesis de Tréveris, en la cual se celebraron algunos Concilios. El primero, el año 860, tuvo por objeto establecer una paz sólida entre los dos hermanos Luis el Germánico y Cárlos el Calvo, Rey de Francia, y su sobrino Lotario II de Lorena. Se arreglaron sus desavenencias, y además

(1) Véase mi obra *Lecciones sobre el Syllabus*, t. II, cap. XLVII.

el Concilio dió algunos decretos de disciplina. Uno de ellos dice que si algun excomulgado cámbia de país á fin de evitar la penitencia, sea entregado para ser castigado; ó lo que es lo mismo, establece el derecho de extradicion para este y otros delitos. Otro cánon dispone que el Obispo no excomulgue á nadie sin amonestarle préviamente, y en caso de contumacia lo ponga en conocimiento del Rey y de las autoridades del Estado.

Otro Concilio celebrado el año 922 por órden de Cárlos el Simple, Rey de Francia, dió algunos cánones de disciplina,—prohibiendo contraer matrimonio entre parientes hasta el sexto grado,—mandando que todos los monjes estén sujetos á los Obispos de sus lugares,—prohibiendo á los legos exigir los diezmos de sus fundaciones eclesiásticas,—y por último, declarando culpable de homicidio á quien seduzca á un cristiano para venderle por esclavo.

En 1018 se celebró el último Concilio, convocado por el Emperador Enrique II, con intencion de reducir á su obediencia á algunos Obispos rebeldes, y en él fueron suspendidos de sus funciones el Obispo de Metz y el Arzobispo intruso de Maguncia, hasta que se justificasen de ciertas acusaciones que pesaban contra ellos. No existen las actas de este Concilio.—PERUJO.

Cobo *(Bernabé)*. Jesuita español, nació en Lopera, en el reino de Jaen, en 1582: destinado á las misiones llenó su ministerio durante 50 años en América, así en Méjico como en el Perú, y murió en Lima el 9 de Setiembre de 1657. Habia compuesto en español una historia de las Indias, que quedó manuscrita. Ocupóse tambien, y con particular esmero, de la historia natural de aquellas comarcas, habiendo escrito sobre esta ciencia diez tomos en fólio, que no llegaron á imprimirse. A pesar de tan grandes trabajos, el nombre de este jesuita, tan sábio como laborioso, hubiera quedado sepultado en el olvido, así como su obra, si no se hubiese descubierto el manuscrito á últimos del siglo XVIII en la biblioteca de Sevilla, donde se hallaba depositado. El sábio Cavanilles quiso sacar del olvido el nombre de su compatriota, y perpetuar el recuerdo de sus trabajos sobre la botánica y la historia natural, llamando *Cobœa* á un nuevo género de plantas de Méjico que forma parte de la familia de los jazmines. La única especie conocida era una hermosa planta trepadora, que despues de cerca de 46 años que es generalmente cultivada, forma con sus follajes y guirnaldas el adorno de los jardines de Europa.

Cobo *(Juan)*. Dominico español, misionero en Méjico y despues en Filipinas y en el Japon. En 1586 predicó en Méjico con tanto celo contra los desórdenes públicos y la negligencia del Virey en reprimirlos, que éste, indignado, aunque sin razon, le condenó á ser deportado á Filipinas, que era el lugar destinado á los malhechores. Llegado á Filipinas fué destinado por sus superiores á catequizar una colonia de chinos, para lo cual aprendió su lengua, y se ganó su voluntad, estableciendo en Manila un hospital para ellos. El Virey de Filipinas le envió en 1592 al Emperador del Japon, que pretendia someter las Filipinas á un tributo, como tierras sujetas á su dependencia. El celoso misionero desempeñó con buen éxito su mision diplomática, logrando firmar un tratado de paz, y además consiguió autorizacion para predicar el evangelio en el Japon. Mas al regresar de este país para dar cuenta de su embajada, naufragó cerca de la isla Formosa, y fué asesinado por los salvajes, con la mayor parte de sus compañeros. Escribió un *Diccionario* chino, con este título: *Lingua sinica ad certam revocata methodum, quatuor distinctis characterum ordinibus generalissimis, generalibus, specificis individualibus, seu vocabularium sinense;—Un Catecismo chino*, que ha sido muy útil á los misioneros;—*Sentencias escogidas, traducidas al chino;—Tratado de astronomía*, en chino, que contribuyó á dar á estos pueblos una idea ventajosa de los europeos.—G. M. G.

Coceyanos *(Coceyo)*. Herejes del siglo XVII, discípulos de Juan Coceyo ó Cock, teólogo reformado, célebre entre los exégetas de la Biblia, y profesor de teología en Leyden. Segun Bergier, este profesor, preocupado del figurismo más excesivo, consideraba toda la historia del Antiguo Testamento como el cuadro de la de Jesucristo y de la Iglesia cristiana; decia que todas las profecías eran relativas directa y literalmente á Jesucristo; que todos los acontecimientos que deben suceder en la Iglesia hasta el fin de los siglos, se hallan figurados y designados con más ó ménos claridad en la historia santa y en los profetas. Se ha dicho de él que hallaba á Jesucristo en todas las partes del Antiguo Testamento, mientras que Grocio no le veia en ninguna.

Segun su opinion, ántes del fin del mundo debe haber en la tierra un reinado de Jesucristo que destruirá el del Antecristo, y en el que los judíos y todas las naciones se convertirán. Referia todas las Escrituras á estos dos pretendidos reinos, y hacia de ellos un cuadro de imaginacion. Tuvo muchos sectarios, y se dice que hay todavía un gran número de ellos en Holanda. Voët y Desmarets escribieron contra él con mucho ardor; pero no vemos en qué pecaba contra

los principios de la reforma. Desde que cualquier individuo tiene el derecho de creer y profesar todo lo que vé ó cree ver en la Escritura, el mayor visionario no yerra más que el teólogo más sábio, nadie tiene el derecho de censurar su doctrina. Este sistema fué llamado *figurismo*, y por otros, con más propiedad, *typomanía*. Por el contrario, otro profesor de Utrech, llamado Voet, no veia en la Biblia más sentido que el literal, sin admitir figuras y misterios de los acontecimientos de la Iglesia cristiana: por lo cual se dijo que los Coceyanos sabian un poco y los Voetianos no sabian nada.

Las obras de Coceyo fueron publicadas por su hijo, con el título: *Cocceji opera omnia theologica*, en ocho volúmenes, en fólio. —G. M. G.

Cocito. Uno de los cuatro rios del infierno del paganismo; su nombre lúgubre procede de un verbo griego que significa lamentarse, porque los poetas y mitólogos habian fingido que las ondas eran las lágrimas de los condenados. Rio amargo que rodeaba al Tártaro, y por cuyas orillas vagaban cien años los desgraciados que habian sido privados de sepultura. Esta última fábula estaba tomada del Egipto. El Cocito de los infiernos se perdia entre las aguas del Aqueronte, el rio *sin alegría;* sus fangosos cañaverales eran la grata mansion de la furia Alecton.

En Epíro, país bajo y nebuloso, con relacion al Oriente de la Grecia, fué donde los helenos tomaron el orígen de esta fábula, que mezclaron con los Ménfis, porque habia en la Trespocia, provincia humeda del Epíro, un pantano cenagoso llamado Cocito, que desaguaba en un lago vecino llamado Aquerusia. Pronto los latinos y sus poetas, imitadores en todo de los griegos, quisieron tener tambien su Cocito en Italia, y al efecto escogieron un riachuelo que corria en la Campania (hoy la Tierra de Labor, cerca del lago Averno), y que se precipitaba en el lago Lucrino—E.

Codicia (*Codiciar*). De todos los deseos que tiene el hombre en esta vida, el más culpable es siempre el de la codicia, que se define: *apetito desordenado de cosas no necesarias, ilícitas y prohibidas*. Por lo general se entiende de riquezas, porque no reparando los codiciosos en los medios, por inícuos que sean hasta lograrlas, viene por lo mismo este vicio á ser uno de los más detestables á los ojos de Dios, que lo prohibe en el décimo de sus mandamientos, y de los hombres por el daño que de ello se les causa. Es la codicia, segun el Apóstol (Tim. 6), la raiz de todos los males, por la que muchos perdieron la fé. San Ambrosio, al repetir las palabras de San Pablo, añade: "porque es capaz de admitir todo género de maldad ella, por satisfacer su idea de imposible consecucion, no repara en obscenidades, ni en homicidios, ni en maleficios, ni en vileza alguna de hechos infames, de presente carece de sosiego, porque siempre codicia, ni sosegará jamás quien padezca este vicio, porque está destinada á eterna condenacion.„ El venerable Padre Fray Luis de Granada dice tambien de la codicia, que es pestilencia comun del género humano, destruccion de la Iglesia y simiente universal de todos los pecados y cuidados del mundo, sin alcanzar á satisfacer su apetito las mayores riquezas de la tierra. Cuando la codicia se halla abandonada á sí misma, no tiene medida ni límite alguno, dice San Agustin en su sermon 32, sobre el salmo 143, cap. xx: es desaforada, dice tambien San Gregorio Magno, y se precipita con gran facilidad; en vez de servir al Estado lo destruye: no hay exceso á que no se arroje en viéndose sin freno: derechamente se encamina á los hurtos, á los homicidios, á las injusticias y á todo linaje de desórdenes; y San Basilio añade: "Los hombres dominados de la codicia son peores que tigres, fuego que todo lo abrasa; cada uno de ellos quisiera tragarse y consumir á los otros.„ San Francisco aumenta que era necesario refrenar la codicia del hombre en el órden político de los Estados: este órden, por medio de las leyes y de la política, puede contener á la codicia con el temor de la pena temporal, haciendo ceder cuando se abusa las mismas cosas en beneficio de la sociedad, consiguiendo de ella los servicios públicos que pudieran sacarse de la misma caridad.

El consejo de más interés para vencer el vicio de la codicia, es el de aquellas palabras de la Escritura (Job. 1), que dicen: *Saliste desnudo de la tierra y desnudo has de volver á ella;* y las del Apóstol (Tim. 6): *Nada trajimos á este mundo; sin duda que nada nos llevaremos del mismo mundo:* máximas evangélicas que deben tenerse presentes para no desmayar en la adversidad, ni desvanecerse en la prosperidad.—(*Sup. á* Bergier).

Codicilo. Es una disposicion de última voluntad hecha ántes ó despues del testamento. Puede ser de dos maneras: *nuncupativo* ó *abierto* y *escrito* ó *cerrado*, y tanto el uno como el otro deben hacerse con las mismas solemnidades que el testamento nuncupativo.

El objeto del codicilo es dar facilidades á los que no quieren hacer testamento para que puedan hacer legados y donaciones *mortis causa;* y á los que ya lo tienen hecho para que puedan aumentarlos, disminuirlos ó variarlos, y hacer cualquiera otra modificacion.

En el codicilo no se puede instituir heredero directamente, pero sí puede darse y quitarse indirectamente la herencia, como sucederia en el caso de que muriendo uno sin testamento hiciera un codicilo encargando al heredero ab-intestato, que entregase toda ó parte de la herencia á otro; pues entonces tendria que obedecer, si bien con el derecho á reservarse la cuarta trebeliánica. Tampoco se puede imponer condicion al nombramiento hecho en el testamento, ni sustituir, ni desheredar, pero pueden expresarse las causas de indignidad del heredero, y si se prueban pierde la herencia.

Pueden hacerse muchos codicilos, sin que el posterior revoque al anterior, á no ser que el testador lo ordene así expresamente, á diferencia de lo que sucede con el testamento que no puede haber más que uno. El codicilo no se rompe por el nacimiento posterior de un hijo, mientras que sí el testamento.

Para hacer codicilo se necesitan las mismas condiciones y facultades que para testar. (Véase *Testamento*).—J. P. Angulo.

Código. Es la coleccion de leyes que rigen en cualquier Estado. Recibe diferentes nombres segun la naturaleza ú objeto de leyes que contiene. Los más esenciales y que más conviene conocer, por lo que hace á nuestro propósito, son los de *civil* y *penal*. Código *civil* es la coleccion de leyes que determinan los derechos y relaciones de los hombres entre sí, y establecen la forma y efectos de sus convenciones civiles; y *penal* la coleccion de leyes que fijan la naturaleza y clasificaciones de los delitos, y las penas que deben imponerse á los que los cometen.

Los Códigos principales de España son: el Fuero Juzgo, el Fuero Viejo de Castilla, el Fuero Real y Leyes del Estilo, las Siete Partidas, el Ordenamiento de Alcalá, el Ordenamiento Real, las Leyes de Toro y la Recopilacion. En todos estos Códigos se halla diseminada nuestra legislacion civil y penal, y desde muy antiguo viene sintiéndose la necesidad de codificar separadamente ámbas legislaciones, para tenerlas convenientemente separadas y clasificadas, y quitar las dudas que á cada paso se ofrecen sobre la preferencia de unos Códigos sobre otros, y sobre la existencia de determinadas leyes. Al efecto se creó una comision de Códigos, que despues de largo tiempo y no menores trabajos, no ha podido llegar al apetecido resultado de formar un Código civil, y unificar la legislacion tan varia en esta parte en las diferentes provincias del reino; en estos momentos parece están ya convenidas y se presentarán muy pronto á las Córtes las bases para la formacion de dicho Código civil, dejando para más adelante la unificacion de las legislaciones especiales.

En cuanto al Código penal, se formó y fué sancionado por la ley de 19 de Marzo de 1848, y principió á regir en 1.º de Julio del mismo año. Bien pronto se sintió la necesidad de reformarlo; el Gobierno pidió autorizacion para hacer las aclaraciones y adiciones necesarias, y concedida que fué publicó varios decretos, que para evitar confusiones entre ellos y las disposiciones del Código, se hizo una nueva edicion de éste, en que quedaron intercaladas y refundidas. —(Real decreto de 30 de Junio de 1850).

Por decreto de 16 de Abril de 1851 se mandó que los tribunales, oyendo á los colegios de abogados y al Ministerio fiscal, y acompañando copia de sus informes, expusieran su parecer acerca de las preguntas que se les indicaban; pero las cosas quedaron en tal estado, hasta que variada nuestra Constitucion política, se publicó una nueva reforma del Código anterior, que se planteó como provisional por ley de 18 de Junio de 1870. Posteriormente se han hecho algunas innovaciones sobre varios artículos, siendo las más importantes las introducidas por el decreto de 1.º de Enero de 1871 y ley de 17 de Julio de 1876. En estos momentos está ya convenida y próxima á presentarse una nueva reforma.

La Iglesia no tiene Códigos especiales: todas sus leyes y disposiciones se hallan contenidas en las colecciones de cánones, pero se puede decir que en ellas hay la conveniente separacion, pues el libro 5.º de las *Decretales* se ocupa, no solamente de los delitos y las penas, sino tambien algo del procedimiento criminal. (Véase *Colecciones canónicas*).—J. P. Angulo.

Código de Justiniano. El Emperador Justiniano publicó el año 529 un Código que abrazaba todo el derecho romano, y que por el nombre de su autor se le conoció con el de Código de Justiniano. Fué compuesto por los célebres jurisconsultos Treboniano y Doroteo, y consta de 12 libros, cada uno de los cuales contiene muchos títulos colocados por órden de materias. Las constituciones relativas á cada materia se siguen en los títulos por órden cronológico.

En este Código resplandece de un modo notable el espíritu religioso; la alocucion á la juventud estudiosa colocada al frente de la *Instituta*, se hace bajo la invocacion de las personas de la Santísima Trinidad; llama fábulas antiguas á muchas ideas tenidas como incontestables, y proclama que solo con la ayuda de Dios pudo llegar al coronamiento de su grande obra. En las leyes responde perfectamente á lo consignado en este pre-

facio, pues casi todas ellas están inspiradas en los principios salvadores de la religion; así es que minan por su base la esclavitud que Jesucristo fué el primero en condenar, quitan á la familia esa especie de constitucion civil que le habia dado la ley de las Doce Tablas para apropiarla á la forma que le dió el Criador, reducen á más justos límites la autoridad paterna, reconocen la virtud del celibato condenado por la legislacion sensual del paganismo, y dan otra infinidad de disposiciones con el mismo espíritu, todas las cuales revelan los progresos notables y bienhechora influencia de la religion cristiana.—J. P. Angulo.

Código de Teodosio. El cámbio radical que el cristianismo operó en las costumbres, no podia menos de traducirse en las leyes, que para ser buenas, es preciso respondan á las necesidades sociales. El Emperador Constantino publicó gran número de disposiciones inspiradas en aquel sentimiento, y sus sucesores, especialmente Teodosio el Grande, continuaron su provechosa obra; pero andaban desparramadas, hasta que Teodosio el Jóven las reunió en un Código compuesto de 16 libros, que publicó el año 435. Por el nombre de su autor se le llamó Código Teodosiano, el cual ejerció una poderosa influencia sobre la civilizacion europea, pues aceptado por la Iglesia, sirvió despues para regir á los pueblos bárbaros. Bajo el título de *Ley Teodosiana* y *Ley Romana* rigió en las Galias y en España; Alarico, Rey de los Visigodos, lo publicó en sus Estados el año 506, y hasta el descubrimiento de las *Pandectas* fué como la base de las legislaciones modernas.—J. P. Angulo.

Codo אַמָּה. Medida de longitud de los antiguos hebreos, acerca de la cual hay mucha variedad de opiniones. Su nombre hebreo es *Amma*, que quiere decir matriz de todas las medidas, porque todas ellas se referian á esta. Muchos expositores dicen que el codo era la distancia entre el doblez ó punta del codo y la extremidad del dedo del medio de la mano, y segun Calmet era la cuarta parte de la altura de un hombre bien proporcionado. La longitud de esta medida era, segun Amat, 494^{mm}, segun Calmet y el padre Lamy 560^{mm}, segun Glaire 555^{mm}, segun Jahn 365^{mm}, segun Tirino 300^{mm}, y segun la opinion para nosotros más aceptable de nuestro doctísimo y malogrado colaborador Sr. Caminero 450^{mm}, segun la medida exacta del codo egipcio, que corresponde á las medidas de Castilla 1 pié, 7 pulgadas, 1 línea y una pequeñísima fraccion. Otros dicen que tenia 24 dedos. Es probable que habia dos clases de codos, el vulgar ó comun, y el sagrado ó del templo, llamado tambien codo real, el cual, segun la opinion de nuestro docto amigo, tenia 525^{mm} ó sea 75^{mm} más que el ordinario. Pero hay que advertir que esta doble clase de codo es posterior á la cautividad de Babilonia, con el objeto de distinguir el antiguo codo hebreo del babilónico. —Perujo.

Codorlahomor כדרלעמר. Rey de los Elamitas, jefe al parecer de la invasion de estos pueblos y de los Caldeos en Palestina en tiempo de Abraham, por quien fueron vencidos segun se lee en el cap. xiv del Génesis. Parece que todos los pequeños Reyes de la region de Pentápolis eran sus tributarios, así como tambien todo el país de Canaan y las regiones comarcanas. Este país, sometido durante catorce años á la dominacion del Rey de los Elamitas, se negó á pagar el tributo hácia el año 1109 ántes de Jesucristo, y reuniéndose los cinco Reyes que reinaban en todo el valle de Siddim, trataron de sacudir el yugo de los Elamitas y Caldeos. Codorlahomor invadió á Canaan con grandes fuerzas para reducir aquellos pueblos á su obediencia, haciéndose acompañar de otros tres Reyes, que tambien eran probablemente sus tributarios. Este ejército reunido se apoderó de los pueblos de la otra parte del Jordán, batieron á varias tribus y tomaron muchas ciudades de toda la region, que despues fué ocupada por los Amonitas, Moabitas, Amalecitas y Amorreos, y prosiguieron su marcha triunfante hasta el valle de Siddim, en donde esperaban los Reyes coligados, y en cuyas llanuras se dió la primera batalla decisiva de que hablan los Libros sagrados. Los Reyes de Pentápolis fueron derrotados, y dos de ellos quedaron muertos en el campo, huyendo los otros; y despues de tan decisiva victoria los Caldeos regresaban á su país llevando gran botin y muchísimos cautivos, entre los cuales se hallaba Loth, sobrino de Abraham, con su familia, siervos y ganados. Al saberlo por un fugitivo Abraham, que acampaba en el valle de Mambré, cerca de Hebron, armó 318 de los más valientes de sus siervos y se puso en persecucion de los vencedores, con objeto de rescatar á su sobrino. Efectivamente, los alcanzó despues de cuatro dias de marcha, y sorprendiéndolos de noche cuando se hallaban dormidos en los desfiladeros, introdujo en ellos la confusion, los derrotó, rescatando á los cautivos y los fué persiguiendo hasta Hoba, que está á la parte septentriodal de Damasco, y al regresar vencedor fué saludado por aquellos pueblos con entusiastas aclamaciones.

Nadie debe sorprenderse que los Reyes de Persia y los otros dichos hicieran tan larga

escursion para someter el país de Canaan, porque su objeto era, segun la opinion del sábio Tuch, asegurar el camino comercial que se extendia por las riberas del Éufrates hasta el golfo de Akaba, y asegurar su dominacion que les era muy interesante para extenderse hasta el Mediterráneo. Es ciertísimo que un Rey Elamita, de la dinastía de los Kuduridas, sometió todo el país de Canaan, y es muy de notar que el nombre Codorlahomor es perfectamente Elamita, y su primer elemento *Kudur* se encuentra con frecuencia en las inscripciones asirias. El segundo elemento de este nombre es de una divinidad Elamita, *Lagamar*, cuya existencia hemos conocido por la Asiriología. Los LXX han traducido el nombre hebreo Codorlahomor, Κοδολλογομόρ, en el cual resalta más el nombre *Lagamar*, pronunciando fuerte el ע hebreo.

En cuanto á la sorpresa de Abraham, no debe parecer extraña á los que recuerden que los antiguos ejércitos orientales dormian confiadamente sin cuidarse de poner centinelas. El Patriarca atravesó rápidamente Belen, Salem, las montañas de Efrain y las llanuras de Sichar y de Jezrael, y á la caida del dia 4 llegó á las colinas de Nephtalí, desde las cuales pudo distinguir el campamento de los Elamitas, descuidados por la victoria; y le fué fácil sorprenderlos por la noche, introduciendo en su campo el espanto y el terror, como hay muchos ejemplos en la historia. Muchos racionalistas admiten la exactitud histórica de este relato de la Biblia, sin apelar á mitos ó fábulas, ni á etimologías fantásticas, contrarias á todas las leyes de la filología. —Perujo.

Codorniu (*Antonio*). De la Compañía de Jesús. Nació en Barcelona en 1699, y murió en Ferrara en 1770. Gozó fama de excelente orador sagrado y anticuario erudito, y por su celebridad mereció que se le comisionara en tiempo de Fernando VI para recoger en Gerona los documentos y memorias pertenecientes á la Historia eclesiástica y civil de España, lo mismo que Bayer y Burriel en Toledo (véase tom. II, págs. 133 y 392). Escribió algunas obras de sermones y otros asuntos, de las cuales son las principales: *El predicador evangélico;—Cuaresma con duplicadas doctrinas;—Indice de la Filosofía moral cristiana ó política;—El ministro sagrado segun las epístolas de San Pablo;—Dolencias de la crítica;—Observaciones sobre el Barbadiño*, etc. Su estilo es claro y correcto, propio para agradar y mover á la piedad.—G. M. G.

Coeternidad. Término teológico para expresar que las tres Personas divinas son igualmente eternas, con el objeto de refutar los errores de los Arrianos y Macedonianos, de manera que en la Santísima Trinidad no hay alguna prioridad entre una persona y otra, cuyas procesiones no significan tiempo, pues las tres participan íntegramente la esencia divina, indivisible, eterna y necesaria. Esta verdad de fé se halla expresada en el símbolo Atanasiano: *In hac Trinitate nihil prius aut posterius, nihil majus aut minus, sed totæ tres personæ coæternæ sibi sunt et coæquales*. Santo Tomás, en la primera parte, qu. XLII, art. 2, á la cuestion: *Utrum persona procedens sit coæterna suo principio*, responde probando así esta verdad de fé: *Necesse est dicere Filium esse coæternum Patri. Manifestum est autem secundum præmissa, quod Pater non generat Filium voluntate, sed natura: et iterum, quod natura Patris ab æterno perfecta fuit: et iterum, quod actio qua Pater producit Filium, non est successiva, quia sic Filius Dei successive generaretur, et esset ejus generatio materialis, et cum motu, quod est impossibile. Relinquitur ergo quod Filius fuit, quandocumque fuit Pater; et sic Filius est coæternus Patri; et similiter Spiritus Sanctus utrique*. Los teólogos lo explican con el ejemplo del Sol, que una vez supuesta su existencia, no puede concebirse un solo instante sin su luz y su calor.—Perujo.

Coepíscopo.—(Véase *Corepíscopo* y *Obispo auxiliar*).

Cofradía. Es una reunion de determinado número de fieles para dedicarse en comun al ejercicio de obras piadosas y de caridad.

El espíritu de asociacion sirve de estímulo poderoso para la práctica de las buenas obras, para el sostenimiento de la fé y para conservar vivo el sentimiento religioso; porque las fuerzas se aunan, y puede hacerse con facilidad por muchos lo que no es dable ó seria muy penoso al esfuerzo individual. De aquí el orígen de estas asociaciones, que tienen siempre un Santo por patron, á cuyo culto se consagran, y en cuyo nombre ejercen actos de piedad y de beneficencia. Generalmente llevan por distintivo algun hábito ó insignia particular.

Las cofradías no pueden establecerse sin la competente autorizacion de los Prelados de las diócesis en que están enclavadas, ni participar sus individuos de las gracias é indulgencias que les corresponden por fundacion ó por especial favor de la Santa Sede, mientras no hayan sido aprobados igualmente sus estatutos por el diocesano. Así lo dispone Clemente VIII en Bula de 7 de Diciembre de 1004, en donde dice: *statuta autem pro regimine ordinum, religionum, et institutorum*

vigentium et instituentium et communicantium seu archiconfraternitatum et congregationum aggregantium edita confraternitatibus et congregationibus erigendis, instituendis et aggregandis, et quibus communicationes privilegiorum, et aliorum prædictorum fiunt, impertire non possint, nisi ea prius ab episcopo diœcesano examinata, et pro ratione loci approbata fuerint: quæ nihilominus ejusdem episcopi decretis, ac moderationi et correctioni, in omnibus semper subjecta remaneant.

Segun la misma Constitucion, no puede fundarse en ningun pueblo mas que una sola cofradía del mismo nombre y objeto, excepcion hecha de la llamada del Santísimo Sacramento, la cual puede erigirse en todas las parroquias, y así se recomienda por Inocencio XI en su Constitucion *Injuncti nobis* de 1678. La razon es porque esta cofradía tiene por principal objeto sostener y propagar el culto del Santísimo Sacramento, lo cual, entre otras ventajas espirituales, sirve de auxiliar importante en el ministerio parroquial. Esto no obstante, suele dispensarse con facilidad cuando por razones de localidad ú otro cualquiera motivo es conveniente que así se haga, y por eso es muy comun en los grandes centros de poblacion ver establecidas varias de un mismo nombre y objeto.

Los Prelados pueden reformar las reglas ó estatutos de las cofradías, dictar todas las providencias que crean necesarias para el fomento de su instituto, y para remediar los abusos de cualquiera género que sean, si los hubiese, y suprimirlas totalmente en su territorio si el bien de la religion así lo aconseja.

Muchas cofradías tienen capillas erigidas ó sostenidas por su cuenta; unas en las Iglesias parroquiales, otras en oratorios públicos ó privados unidos á las Iglesias parroquiales, y otras en Iglesias de independientes. Consultada la Sagrada Congregacion del Concilio sobre la dependencia de ellas del cura párroco, contestó en 12 de Enero de 1704, afirmativamente en los dos primeros casos, y negativamente en el tercero; de donde resulta que el cura párroco tiene el derecho de ejercer las funciones eclesiásticas parroquiales ó no parroquiales en las capillas de las cofradías establecidas en su Iglesia ó dependientes de ella, pero no en las erigidas en Iglesias independientes, pues en estas solo puede abrogarse las funciones exclusivamente parroquiales.

Por real disposicion del año 1783, que es la ley 6.ª, tít. II, lib. 1.º de la Novísima Recopilacion, se ordenó que las cofradías erigidas sin autoridad real ni eclesiástica quedasen abolidas por defecto de autoridad legítima en su fundacion, segun lo prevenido en la ley 12 del mismo título y libro, destinando su caudal al propio objeto que el de las gremiales. Que las aprobadas por la jurisdiccion real y eclesiástica sobre materias ó cosas espirituales ó piadosas pudiesen subsistir, reformando los excesos, gastos supérfluos y cualesquiera otro desórden, y prescribiendo nuevas ordenanzas que se remitirian al Consejo para su exámen y aprobacion. Que las sacramentales subsistiesen tambien por el sagrado objeto de su instituto y necesidad de auxiliar á las parroquias, con tal que sino se hallaren aprobadas, se aprueben. Y que las cofradías toleradas con solo la autoridad del Ordinario, se sometiesen al nuevo exámen de las juntas de caridad, para reunirlas á las sacramentales de parroquias.

Para evitar contravenciones y renovar la observancia de las leyes, se dispuso tambien que en lo sucesivo no se erigiese ninguna cofradía, congregacion ó hermandad sin la aprobacion real y eclesiástica. En 9 de Mayo de 1778 se dió una instruccion que sirviese de norma á la junta general de caridad, establecida en Madrid, para llevar á cabo lo dispuesto en leyes anteriores, á cuyo fin se dirigieron tambien las reales órdenes de 8 de Febrero de 1842, 3 de Enero de 1854 y 15 de Febrero de 1867.

Garantido por el art. 13 de la Constitucion de 1876 el derecho de asociacion, las cofradías no debieran necesitar la autorizacion de los Gobiernos para su establecimiento, toda vez que la satisfaccion del sentimiento religioso es una de las aspiraciones más importantes de la vida humana; pero por un contrasentido muy comun cuando se trata de asuntos eclesiásticos, las autoridades civiles han exigido este requisito y se han valido de las citadas disposiciones para justificar medidas ilegales y llevar su dañosa intervencion á estas corporaciones. Para evitar hasta los pretestos, seria conveniente, siempre que ocurran casos de creacion de cofradías, solicitar el permiso.—J. P. Angulo.

Cognacion. Este es uno de los impedimentos dirimentes del matrimonio, y en este sentido se define: *Inhabilitas ad contrahendum matrimonium inter personas vel carnaliter vel spiritualiter vel legaliter propinquas.*

La cognacion es de tres clases: natural que se funda en los lazos de la sangre y en la generacion carnal; espiritual que se contrae en el bautismo y la confirmacion, y legal que se funda en la adopcion. La primera es llamada *consanguinidad*, la segunda *compadrazgo* y la tercera *adopcion*.—(Véase *Adopcion*, tom. I, pág. 205; y *Afinidad*, pág. 232). La consanguinidad en línea recta dirime el matrimonio hasta lo infinito; en línea transversal lo dirime hasta el cuarto grado, despues del Concilio IV de Letrán del año 1215, pues antiguamente se extendia hasta el sép-

timo grado, pero se limitó sabiamente para facilitar los matrimonios. Se ha de advertir que estos grados se computan segun el derecho canónico y no segun el derecho civil.

Los canonistas dan las siguientes reglas para computar los grados de consanguinidad: 1.ª *In linea recta tot sunt gradus quot sunt personæ, dempto stipite*, ó de otro modo más fácil: *tot sunt gradus quot generationes;* 2.ª *In linea collaterali æquali tot gradibus duo distant inter se, quot ambo distant a communi stipite*, ó lo que es lo mismo, *tot sunt gradus quot generationes in una serie dempto stipite.* 3.ª *In linea collaterali inæquali, personæ tot gradibus distant inter se, quot remotius distant a communi stipite*, ó lo que es lo mismo, *tot sunt gradus quot personæ in longiori serie, dempto stipite;* y la razon es, *quia gradus remotior trahit ad se propinquiorem.* El derecho civil solo mira á las personas y cuenta tantos grados como son ellas quitando una ó el tronco comun.

La consanguinidad es impedimento del matrimonio por tres razones: 1.ª por la reverencia que los consanguíneos se deben mútuamente á causa de su orígen comun: 2.ª por la caridad que se extiende mejor multiplicando los matrimonios con los extraños; y 3.ª para refrenar la concupiscencia que se desbordaria con exceso si el matrimonio pudiera celebrarse entre personas que desde niños viven bajo el mismo techo y tienen libertad de tratarse con mucha familiaridad.

Acerca de la cuestion si la consanguinidad es impedimento dirimente del matrimonio por derecho natural ó por derecho divino ó por derecho humano, nada decimos por ahora. Segun Santo Tomás, puede ser por los tres segun la condicion de las personas, y esta es la opinion más comunmente seguida entre los teólogos, porque hay grados que dirimen por derecho natural como entre padres y hermanos, y otros que no llevan consigo la misma gravedad ni repugnancia, y de hecho jamás la Iglesia ha concedido dispensa en aquellos, al paso que la concede con frecuencia en otros grados de línea transversal. —(Véase la *Summa, supp.* q. LIV, art. 3.º: *Utrum consanguinitas de jure naturali impediat matrimonium*). Añadiremos que el parentesco puede ser doble ó triple por haberse multiplicado los enlaces entre personas consanguíneas, como por ejemplo si dos hermanos se casan con dos hermanas primas suyas, etc., en cuyo caso se ha de tener en cuenta para la dispensa esta doble consanguinidad.

La cognacion espiritual consiste, segun el Concilio Tridentino, *ut unus tantum sive vir sive mullier, juxta Sacrorum Canonum instituta, vel ad summum unus et una baptizatum, de Baptismo suscipiant; et inter ipsos ac Baptizatum ac illius patrem et matrem nec non inter baptizantem et baptizatum, baptizatique patrem ac matrem spiritualis cognatio contrahatur.* Lo mismo se ha de decir respecto del Sacramento de la Confirmacion. Pero el impedimento se ha de entender á la letra solo entre las personas expresadas.

Este impedimento fué conocido en la Iglesia griega en el siglo VII, como consta del cánon 53 del Concilio Trullano, que dice así: *In nonnullis autem locis cognovimus, quosdam, qui ex sancto et salutari Baptismate infantes suscipiunt, postea quoque cum matribus eorum viduis Matrimonium contraherent, statuimus, ut in posterum nihil fiat hujusmodi. Si qui autem post præsentem Canonem hoc facere deprehensi fuerint, ii quidem ab illicito Matrimonio desistant: deinde et fornicatorum pœnis subjiciantur.*

Para contraerla se requieren además las condiciones que se expresan en los siguientes versos:

Baptismus, ratio præsens, intentio, factum,
Sint designati, vere tingatur et infans.
Insuper et sacro peruncti chrismate sunto.

A saber: Que los padrinos estén bautizados: Que tengan uso de razon: Intencion de cumplir su cargo: Que toquen físicamente al niño, y por último que sean designados y admitidos por los padres ó el párroco en defecto de estos, porque como dice el Concilio Tridentino: *Si alii ultra designatos baptizatum tetigerint, cognationem spiritualem nullo pacto contrahunt.*

De la cognacion legal ya tratamos en el citado artículo *Adopcion.*—PERUJO.

Cogulla monacal ó colobio. Es llamada cogulla la capa talar de mangas anchas y largas, de grandes pliegues, que traen ceñida los monjes en los actos religiosos de coro y altar: es traje antiquísimo, como lo demuestra su nombre y traza, usado con muy pequeña variedad desde ántes de la venida de Nuestro Señor Jesucristo por personas de importancia en aquellos tiempos, con la diferencia que unos le traian con mangas y otros sin ellas, y les llamaban colobios ó túnicas largas, y se hacia tan grande estimacion de esta clase de vestidos, que no eran permitidos á los esclavos. Este traje, como signo de libertad de la esclavitud del demonio, fué adoptado para los que se iban bautizando por los primeros fundadores de la Iglesia católica desde que le vistieron los apóstoles. Los varones apostólicos, que siguieron la virtud cristiana para llegar á la perfeccion, los imitaron tambien en el vestido. Los monjes, desde su orígen, le señalaron como hábito apostólico y religioso, y le vistieron con el nombre de cogulla talar *manicata*, por haberle usado ya los primeros ce-

nobitas, cuya antigüedad certifica el célebre Obispo Mitatense, Guillermo Durando, cuando dice que la cogulla de los monjes fué tomada de los colobios apostólicos, la cual se formaba al modo de una dalmática en que se significaba una cruz, dándose á entender en ella que crucificaban los vicios y malos deseos: en el color negro denotaban el menosprecio del mundo, y en lo largo la perseverancia en el bien. Hállase en la historia eclesiástica memoria remota de este traje: por los años 275 y tiempos del Papa Eutiquiano ya se aconsejó, se ordenó en el quinto de su pontificado, que fué el 283, que quien enterrase á algun mártir no lo hiciese sin vestirle ántes el colobio. De aquí tuvo orígen la pia costumbre de enterrarse á los fieles con el hábito de religiosos: y esto nació de la grande veneracion que se tenia á este santo hábito por haberle traido y usado los apóstoles. Por los años de 300 nos dice San Jerónimo que en la Tebaida y Palestina le vestian los monjes, y que llegaron á tanta penuria de vestidos, que nunca se quitaban del cuerpo el colobio ó lebeton. En tiempos del glorioso San Silvestre Papa, se introdujo tambien este vestido entre los clérigos, segun lo refiere San Anselmo, colector de sus decretos, en estas palabras: "Desde San Silvestre y sus clérigos comenzaron á usarse mucho los colobios: de ellos usaron Marcos, Julio y Liberio, por habérselo ordenado así, y despues pasaron los colobios á ser dalmáticas."

Los monjes ancianos del Egipto usaron de este hábito sin mangas, y dice la *Historia eclesiástica* de Sozomeno, que era para dar á entender al monje que no ha de tener manos para vengarse de las injurias que le hicieren. El monje Casiano y San Isidoro siguen este parecer en la etimología, si bien cuando quitaron las mangas al colobio fué con celo de aspereza y penitencia, por estar más expuestos á las inclemencias del tiempo, minorando así la defensa que al frio y al calor los podia hacer. Reunidos los monjes llegó á notarse por cosa indigna de gente perfecta el llevar los brazos descubiertos por indicio de poca honestidad, y que se daba motivo á murmuracion, y porque esta cesase se vieron obligados á poner las mangas al colobio en la forma que hoy se usa y trae, si bien entonces con más economía y menos coste. El P. M. Yepes afirma que este género de vestidos usado por los monjes antiguos y llamado colobio hasta el año 600, es la cogulla talar manicata, plegada, que hoy se lleva en la religion, distinta de la que se dice *Cuculla*, cuya voz significa capilla, no cogulla, ó capa talar de mangas largas y dilatadas, que con pliegues traen ceñidas los monjes, ya sean de estameña negra como los Basilios, Benitos, ó blanca como los Bernardos. En la historia vemos ser sinónimos los nombres de colobio, lebeton, lebetonario, floco, capa, túnica y cogulla. (*Sup. á Bergier*).—Escorial.

Cohabitacion. Los casados están obligados á cohabitar juntos, como dicen los moratistas, *domo, mensa et thoro*, pues por el matrimonio forman una sola persona moral; y sin este requisito el matrimonio puede dejar de tener ciertos efectos civiles, como por ejemplo, cesa la sociedad de gananciales, si la mujer despues de casada permanece en casa de sus padres sin cohabitar con su marido. Pero la cohabitacion de los cónyuges puede cesar por muchas cosas y vivir en adelante separados, sea temporal, sea perpétuamente, y esta es una doctrina de fé como definió el Concilio Tridentino en la ses. 24, can. 8: *Si quis dixerit, Ecclesiam errare, cum ob multas causas separationem inter conjunges quoad thorom seu quoad habitationem ad certum incertumve tempus fieri posse decernit; anathema sit.* Mas no es lícito á los cónyuges separarse á su capricho, sino despues de la sentencia del juez por causas justas, que son las siguientes: adulterio, sevicia ó crueldad calificada, apostasía ó herejía con peligro de perversion del otro cónyuge, excitacion de un cónyuge al otro al pecado ó al crímen y enfermedad contagiosa de esas que son incompatibles con el uso del matrimonio, y por último la profesion religiosa por consentimiento mútuo de ámbos cónyuges. Separados los cónyuges por sentencia del juez eclesiástico, se habrá de estar á las disposiciones civiles en lo relativo al dote, gananciales, alimentos y demás cosas temporales, así como en lo relativo al mantenimiento y educacion de los hijos.

Por último, la cohabitacion de los cónyuges es una prueba de la consumacion del matrimonio, y en el dia ya no se busca otra.

Pero el vínculo del matrimonio no se disuelve por la herejía ó la cohabitacion molesta de los cónyuges, como definió el Concilio Tridentino en el cánon 5 de la sesion citada, pues como dice el Apóstol, la mujer que se separa del marido ha de permanecer sin casar ó reconciliarse con él, y esta ha sido siempre la práctica de la Iglesia. Se exceptúa el matrimonio entre infieles, uno de los cuales se convierte á la fé, en cuyo caso el matrimonio queda disuelto en cuanto al vínculo si el cónyuge infiel no consiente en cohabitar pacíficamente con el cristiano sin ofensa del Criador. Esta doctrina cierta tiene sus fundamentos en la carta del Apóstol á los Corintios, en muchas disposiciones del Derecho canónico, en la práctica de la Iglesia y en la opinion comun y constante de los teólogos y canonistas. Citaremos

únicamente el célebre decreto de Inocencio III, aprobado y repetido por muchos Pontífices sucesivos, cap. *Quanto, de divortiis,* VII, que dice así: *Si alter infidelium conjugum ad fidem catholicam convertatur, altero vel nullo modo, vel non sine blasphemia divini nominis, vel ut eum pertrahat ad mortale peccatum, ei cohabitare volente, qui relinquitur, ad secunda, si voluerit, vota transibit; et in hoc casu intelligimus, quod ait Apostolus: Si infidelis discedit, discedat, frater enim vel soror non ut servituti subjectus in hujusmodi: Nam etsi Matrimonium verum inter fideles existat, non est tamen ratum.* El Papa Benedicto XIV, en su obra *De Synodo,* libs. 6 y 13, cita varios casos de divorcios de este género, sancionados por los romanos Pontífices San Pio V, Gregorio XIII y Paulo V.

Añadiremos que en lo criminal, la cohabitacion ó reunion de los esposos separados por causa de adulterio, remite la pena impuesta al que faltó. Y aunque los esposos vivan separados por sentencia del juez, siempre quedan en libertad de volver á reunirse cuando quieran por consentimiento mútuo, sin autorizacion de nadie.—PERUJO.

Cohecho. El soborno, seduccion ó corrupcion del juez ú otra persona, para que haga lo que se le pide aunque sea contra justicia.

El Código penal castiga al empleado público que por sí ó por otra persona recibiere dádiva, presente ó aceptare ofrecimientos por ejecutar un acto relativo al ejercicio de su cargo, que constituye delito, con las penas de presidio correccional y multa, sin perjuicio de la pena correspondiente al delito concebido, si lo hubiera ejecutado. Si el acto no constituye delito, entonces se castiga con la pena de presidio correccional y multa. Además, en estos casos, como en los demás que cita el Código penal, se incurre en la pena de inhabilitacion especial temporal. El sobornante es castigado con las mismas penas, menos la de inhabilitacion, y más levemente si hubiera sido impulsado por el parentesco ó la amistad.—(Véase *Soborno).*

El cohecho es un pecado mortal *ex genere suo,* porque como dice Santo Tomás, *Quicumque facit injustum, facit contra præceptum legis Dei;* pero segun Valencia, alguna vez puede ser venial *ob materiæ parvitatem.* Se comete tambien el pecado de acepcion de personas juzgando segun el parentesco, amistad, recomendaciones, etc., y será más ó ménos grave, segun la importancia de la materia y la condicion de las personas. El juez que haya recibido dádivas ó regalos, además de cometer un pecado, está obligado á la restitucion, aunque los regalos se le hayan hecho para dar una sentencia justa, porque no puede ser materia de contrato lo que es debido por oficio y por justicia. Pero segun algunos, no está obligado á la restitucion sino en virtud de la sentencia del superior, á no ser que la ley exprese que la aceptacion de regalos no solo es ilícita sino tambien inválida. (Véase *Acepcion de personas,* tom. I, pág. 146).—S. MAGDALENA.

Cohen (כהן), en plural *Cohanim.* Raza sacerdotal entre los judíos modernos. Sabido es que, segun la ley de Moisés, los descendientes de Leví solamente pertenecian al clero, y que entre todas las familias de los levitas, la de Aaron tenia solo derechos á la dignidad sacerdotal. Los sacerdotes debian probar su descendencia de Aaron, y la Escritura refiere que, al volver de la cautividad, los que no pudieron exhibir los registros de su nacimiento, fueron excluidos. Por esto los sacerdotes tenian gran cuidado de hacer escribir su orígen legítimo y regular en los archivos genealógicos de Jerusalen. Flavio Josepho dice que los aaronitas que vivian, no solo en Palestina, sino en Egipto, Babilonia y otras colonias judías, enviaban, cuando se trataba de un matrimonio, nacimiento, etc., etc., los nombres de sus padres y antepasados, con informacion de testigos, á Jerusalen, y que despues de las grandes perturbaciones consiguientes á la guerra, despues de las luchas macabeas, despues de la invasion de la Judea por Pompeyo el Grande, por Quintilio Vario, y sobre todo las últimas guerras de los romanos (ἐν τοῖς καθ' ἡμας χρονοῖς), se hicieron nuevas tablas genealógicas con las antiguas que se habian conservado. De este modo se comprende cómo pudieron conservarse registros genealógicos de las familias sacerdotales despues de la ruina de Jerusalen.

Los antiguos registros genealógicos se han perdido enteramente (aunque los cohanimios de los caraitas se vanaglorían de tener todavía árboles genealógicos completos); pero muchas familias judías se consideran por tradiciones orales conservadas en la opinion como cohanimios ó descendientes de Aaron. En todos los siglos, despues de la ruina de Jerusalen, se ven aparecer judíos notables que venden su pretension á la descendencia de Aaron, por los nombres de *Cohen, Cahen, Kahn.*

Muchos judíos, de hecho comunes, hacen pública la misma pretension á los nombres de *Kohn, Kahn, Kuhn* y otros análogos. Tavernier dice que solamente en Schiras, Persia, seiscientas familias son de la tribu de Leví. Salomon Ben Virga pretende que la mayor parte de las tribus de Benjamin y de Aaron se estableció en Francia.

En todos los casos, los cohanimios que

se encuentran todavía entre los judíos, tienen ciertos principios legales que caracterizan la raza primitiva ó sacerdotal de Aaron:

1.º Se sabe que las perícopes de la ley que se leen en el dia del sábado están divididas en siete partes, para cada una de las cuales se llama un israelita, que debe leerla en alta voz. Para la primera se llama siempre un Cohen, si está presente; para la segunda un levita, y para las cinco restantes simples láicos. Este privilegio pertenece al Cohen presente, aunque sea un simple é ignorante trabajador.

2.º Cada Cohen, si no se encuentra impedido por alguna irregularidad física ó moral, tiene el derecho y el deber de dar en la sinagoga á la conclusion del oficio divino la bendicion sacerdotal, elevando las manos sobre el pueblo. La fórmula de esta bendicion se encuentra en los Números VI, 24; de esta, entre otras, se servia San Francisco de Asís.

3.º Los cohanimios perciben todavía algunos derechos, especialmente el de los primogénitos. La primogenitura del hombre debe ser siempre rescatada con dinero. Si el padre que quiere rescatar á su hijo es un hombre rico, coloca delante del Cohen un gran saco, ó un plato, ó una taza de dinero; el Cohen toma lo que le place, y cuando haya tomado 20 escudos puede guardarlos; si se coloca dinero delante de él, nunca toma más de cinco piezas.

Las bestias puras primogénitas deben ser propiamente dicho inmoladas, y no ser comidas por los sacerdotes más que en el caso que tengan algun defecto; tambien se las engorda con frecuencia hasta que adquieren un defecto. En este estado ya, se dá á estos primogénitos á pastar la yerba de los cementerios, lo que ha dado lugar á toda clase de dichos ó cuentos sobre el buey *begord* (בכור שור).

En cuanto al rescate de las bestias impuras, especialmente del asno, subsiste la prescripcion del Exodo, XIII, 13.

Es tan difícil la ejecucion de esta ley de primogenitura por causa de las decisiones extraordinariamente complejas y ambiguas de los rabinos, que en el Exodo clásico de las leyes rabínicas (Schulchan Azuch, *Jore Deha*, núm. 320), se aconseja á los propietarios judíos evadirse del cumplimiento de esta ley por algun cámbio con los gentiles (*Joim*). La raza de los cohanimios está siempre obligada, en cuanto al casamiento y al duelo, á atenerse á las prescripciones dictadas por el Levítico, XXI, 13, y XX, I, sig.—(*Dic. Enc.*)—HANEBERG.

Cohorte. Una de las divisiones de la milicia romana que comunmente constaba de 560 á 600 plazas, pues no están conformes las opiniones en este punto, ni es de gran interés en nuestro DICCIONARIO, sino únicamente hacemos mencion de esta palabra porque se encuentra tres veces en los Evangelios (Math. XXVII, 27. Joan. XVIII, 3, 12), en donde se dice que se reunió la cohorte para prender á Nuestro Señor Jesucristo, desplegando como se vé un gran aparato de fuerza como si hubiera sido un hombre criminal y peligroso. Es verosímil que tal aparato de fuerza se desplegó á instancias de los sacerdotes y fariseos, temiendo que el pueblo se alborotase para defender á Jesús. Tan convencidos estaban de la injusticia de su causa. —G. M. G.

Cochleo (*Juan*). Contemporáneo de Lutero, y uno de los más infatigables adversarios de los nuevos errores del protestantismo. Tomó una parte activa en impedir los progresos de la reforma, sobre todo en la Dieta de Ratisbona, en 1526, haciendo la defensa del patrimonio de la Iglesia, porque sabia muy bien que uno de los principales fines de las nuevas doctrinas era apoderarse de los bienes eclesiásticos. Ya ántes habia refutado enérgicamente á Lutero, y le desafió á una disputa pública, con la condicion que el que saliese vencido debia ser quemado; pero no llegó á verificarse la conferencia, porque Lutero no compareció con el pretexto de que Cochleo atentaba contra su vida. Tambien cooperó á la refutacion de la *Confesion de Ausburgo* (véase tom. I, pág. 814) en la Dieta de esta ciudad en 1530, y toda su vida trabajó como un esforzado campeon contra los protestantes, escribiendo innumerables libros y opúsculos polémicos contra Lutero, Melanchton, Calvino, Zwinglio, Bucero, Conrado, Ossiander, etc., tanto que la lista de sus obras ocuparia algunas columnas. Fué sucesivamente canónigo de Worms, Maguncia y Breslau, y murió en este punto el 10 de Enero de 1552.—G. M. G.

Coigualdad.—(Véase *Consubstancialidad*).

Coito.—(Véase *Cópula*).

Colacion (*Ayuno*). Antiguamente se observaba con tanto rigor la ley del ayuno, especialmente en la Cuaresma, que solo se comia una vez al dia, pero pareciendo excesivo este rigor que alteraba la salud de algunos, se fué introduciendo la costumbre, primero de beber un poco de agua y más tarde un poco de pan para reparar las fuerzas, y por último el uso se extendió por toda la Iglesia, de manera que los que ayunan pueden tomar colacion por la noche, aunque no estén desfallecidos, solo para evitar la indisposicion,

conciliar el sueño, conservar las fuerzas necesarias para su oficio, etc. En este punto están conformes todos los teólogos y moralistas. Solo exigen que la colacion sea moderada, de suerte que no se convierta en cena.

Para eso, segun la opinion comun, se permiten ocho onzas de los alimentos colacionables, y aun algunos moralistas más laxos opinan que puede extenderse á diez onzas; pero sobre esto no puede darse regla por la diversidad de complexion de cada individuo y la mayor ó menor cantidad de alimento que necesitan. La materia de colacion son por lo general los alimentos vegetales, con exclusion de carnes, huevos y lacticinios, pero en algunos lugares se permite tomar un poco de pescado y en otros un poco de queso, pero respecto á esto se debe atener á la costumbre del país conocida y aprobada, ó al menos tolerada por el Ordinario desde hace algunos años. En todas estas materias se debe seguir la costumbre de las personas piadosas. En cuanto á la hora de la colacion debe ser aquella en que se acostumbraba á tomar la cena. Tambien se puede, habiendo causa razonable, tomar la colacion por la mañana y la comida por la tarde, porque esto no cámbia la sustancia del ayuno. Se entiende por causa razonable un viaje, el estudio, algun negocio urgente y hasta la costumbre del país en aquellos lugares en donde la comida principal suele hacerse por la tarde. —Perujo.

Colacion. *Assignatio libera seu concessio beneficii vacantis, facta legitime clerico idoneo, ab ecclesiastica persona habente potestatem.* Se dice asignacion ó concesion *libre*, porque la colacion es independiente de la presentacion, nominacion ó eleccion, es decir, que el colador puede dar el beneficio á medida de su deseo á cualquiera clérigo que reuna las condiciones legales, y por consiguiente la colacion es libre, á diferencia de la institucion, que aunque generalmente se confunden en el lenguaje ordinario y hasta en el jurídico, no son, sin embargo, una misma cosa; pues esta no es libre sino hipotéticamente necesaria, porque se debe bajo ciertas condiciones, y no puede negarse al presentado, nombrado ó elegido con tal que se hayan observado las prescripciones y formalidades del derecho. (Véase *Institucion*). Se añade, *hecha legítimamente*, porque hay reglas que determinan la manera de dar la colacion, de las cuales no pueden prescindir los coladores inferiores al Papa. Se pone despues, *clérigo idóneo*, porque solo los clérigos son capaces de obtener beneficios, pero no todos indistintamente son hábiles para todos ellos, sino que necesitan reunir las condiciones y cualidades que para cada uno de ellos se exigen. Y se concluye diciendo, *persona eclesiástica*, porque los legos no pueden alcanzar este derecho, ni por costumbre, ni por prescripcion, sino tan solo por privilegio pontificio.

La colacion aceptada dá un derecho real, *jus in re*, ó cuasi dominio del beneficio, pues se compara á la confirmacion é institucion, y tiene fuerza de tradicion simulada, que basta para la trasmision de los derechos espirituales. La colacion, ántes de ser aceptada, dá tambien el mismo derecho real, no absoluta sino condicionalmente, es decir, si el agraciado consiente: cap. XVII, de *Præbendis et Dignit* in 6.°, porque la colacion es perfecta de parte del colador. Puede, sin embago, este fijar un término, pasado el cual, le es licitó disponer libremente del beneficio y conferirlo á otro.—J. P. Angulo.

Colador. Es la persona ó corporacion que provee los beneficios.

Entre los que disfrutan este derecho, ocupa el primer lugar el Romano Pontífice, quien en su calidad de Ordinario superior de los Prelados, puede conferir beneficios en toda la Iglesia: cap. II, *de Præbendis et Dignit.* Cuatro son los medios de que se sirve para el ejercicio de esta facultad: *previniendo*, es decir, anticipándose á la vacante del beneficio por medio de letras espectativas ó nombramiento de coadjutor con derecho de futura sucesion: *concurriendo*, es decir, cumulativamente con el Ordinario: *supliendo*, es decir, proveyendo un beneficio vacante por negligencia ó culpa del inferior; y *reservando*, es decir, guardando para sí la provision. Además de lo que queda dicho en la palabra *Coadjutoría* (véase *Concurso*, *Devolucion*, *Expectativa* y *Reserva*), únicamente es de advertir que en todas las naciones se ha modificado este procedimiento ó manera de proveer los beneficios por la Santa Sede en virtud de Concordatos celebrados con ellas, y á los cuales hay que atenerse en esta materia. En España, el art. 18 del Concordato, dispone se reserven á Su Santidad la dignidad de chantre en todas las Metropolitanas y sufragáneas que en él se nombran, y en las demás una canongía de gracia que quedará determinada por la primera provision que haga.

Despues del Romano Pontífice vienen los Obispos, quienes son los coladores ordinarios de los beneficios en sus respectivas diócesis: cap. I, *de Capellis Monac. et* cap. XII *de Hæret.*, de cuya facultad pueden usar desde el momento en que hayan presentado al cabildo las letras apostólicas de su confirmacion, aunque no estén consagrados. Segun el mencionado art. 18 del Concordato, fuera de la dignidad de dean que se provee siempre

por el Real Patrono, y aquellos beneficios en que interviene el cabildo, las demás dignidades y canongías se proveen en rigurosa alternativa entre el Rey y los Obispos.

En tercer lugar vienen los cabildos, que por derecho comun son igualmente coladores de las canongías y dignidades de la Iglesia catedral y colegiatas en union con el Obispo, de tal modo que este representa una parte y el cabildo otra (cap. v, *de Conces. Præbend.*), y por consiguiente, muerto ó impedido el Obispo, se traspasa este derecho á solo el cabildo, y vice-versa; suspenso el cabildo pasa al Obispo. Lo mismo sucede con los demás beneficios inferiores que son del gremio del capítulo, al menos siquiera en cuanto á la participacion de la mesa comun; pero si son extraños al cabildo se proveen exclusivamente por el Prelado. El mismo artículo 18 dispone que las canongías de oficio entre nosotros se provean, prévia oposicion, por los Prelados y cabildos, y los beneficios alternativamente por S. M. y los Prelados y cabildos. Habiendo pretendido algunos cabildos catedrales intervenir en la colacion é institucion canónicas de las canongías de oficio, y en la de los beneficios que les corresponde proveer en su turno, se resolvió por real decreto de 5 de Noviembre de 1852, que pertenece exclusivamente á los Ordinarios dar la colacion é institucion canónicas de los beneficios de su diócesis, sea cualquiera la persona ó corporacion á quien corresponda la eleccion, presentacion ó nombramiento y la forma en que se haga; exceptuándose las dignidades y canongías reservadas á Su Santidad, en que solo compete al Ordinario expedir el mandamiento de *mittendo in possessionem*.

Los legos son incapaces de poseer derechos espirituales, por cuya razon no pueden ser coladores ó proveer beneficios, aunque para ello aleguen la costumbre ó la prescripcion; únicamente pueden adquirir esta facultad por especial privilegio de la Silla Apostólica.

Los coladores inferiores al Romano Pontífice tienen que sujetarse en la provision de beneficios á las leyes establecidas por la Iglesia; así pues, la provision debe ser gratuita, sin nuevas cargas ni ninguna reserva de frutos ú otras cosas para provecho suyo, segun lo dispuesto por el Concilio de Trento en la ses. 25, cap. XIV *de Reform.*, que dice: *ecclesiastica beneficia sine diminutione conferantur*. Debe ser tambien simple ó *in perpetuum*, y sin condicion ninguna, á tenor de la regla 50 de derecho in 6.º Y por último, debe hacerse en tiempo legal, ó sea dentro de seis meses, á contar desde el dia de la vacante, conforme al cap. 41 *de Electo*. Además, deben tener presentes y observar las condiciones impuestas por el título de fundacion, confiriendo el beneficio con arreglo á ellas y conforme á su naturaleza; y así, si el beneficio es secular, debe conferirlo á un seglar; si regular, á un regular; si sacerdotal, á un sacerdote; y si está afecto á personas de cierto país ó que tengan ciertas cualidades, como las de noble, doctor ó licenciado en teología ó Derecho canónico y otras semejantes, debe hacer recaer la gracia en favor de persona que reuna las requeridas condiciones.—J. P. Angulo.

Colarbasianos. Sectarios de Colarbaso, hereje del siglo II de la Iglesia, discípulo de Valentiniano. A los dogmas y á los sueños de su maestro, habia añadido que la generacion y la vida de los hombres depende de los siete planetas; que toda perfeccion y plenitud de la verdad estaba en el alfabeto griego, puesto que Jesucristo se habia llamado *alpha* y *omega*. Filastro y Baronio han confundido á Colarbaso con otro hereje llamado Baso; pero San Agustin, Teodoreto y otros los distinguen. San Ireneo y Tertuliano han hablado tambien de Colarbaso y sus discípulos, como de una rama de los *valentinianos*. (Véase *Marcosianos*).—Bergier.

Colaterales. Se llaman así los parientes que sin descender el uno del otro en línea recta, descienden de un tronco comun, como los hermanos, tios, primos, sobrinos, etc. En el artículo *Cognacion* hemos visto que estos parientes hasta el cuarto grado tienen impedimento dirimente para contraer matrimonio entre sí. Los colaterales tienen derecho á suceder, *ab intestato*, á sus parientes que no dejan ascendientes ó descendientes en línea recta, y si hay muchos en el mismo grado todos participan de la herencia, sin distincion de varones ni hembras. Pero hay que advertir que los colaterales no son herederos forzosos entre sí. (Véase *Herederos*).—E.

Colatina ó Colina. Entre los antiguos paganos se daba este nombre á cierta pretendida diosa que presidia á los montes y á los valles.

Colatinas. Congregacion de religiosas del órden de San Benito, compuesta de doncellas y mujeres piadosas, fundada en Roma en 1425 por Santa Francisca romana y aprobadas en 1437 por el Papa Eugenio IV. Parece que su nombre les viene del mismo barrio colatino, en donde estaba fundado su monasterio. Son llamadas tambien Oblatas, porque cuando renuncian al mundo para consagrarse á Dios, no hacen votos sino una promesa de obedecer á la superiora, y en vez de profesion llaman á su compromiso obla-

cion. Estas religiosas pueden disfrutar pensiones y recibir herencias, y muchas veces salen del monasterio con permiso de las superioras. (Véase *Oblatas*).—S. MAGDALENA.

Colativas.—(Véase *Capellanías*).

Colecciones canónicas. La Iglesia, como sociedad externa, se gobernó en un principio por las costumbres y la tradicion; las instrucciones y las reglas dadas por los Apóstoles á sus sucesores fueron las únicas normas de gobierno en esa época, hasta que fué necesario promulgar leyes escritas ó cánones para la resolucion de los múltiples asuntos que ocurrian, y aumentado considerablemente el número de ellos se pensó coleccionarlos formando un cuerpo.

La más antigua coleccion de que hace memoria la historia eclesiástica, es la que se publicó con el título de *Cánones de los Apóstoles*, y salió á luz juntamente con ocho libros de las constituciones apostólicas, bajo el nombre del Papa Clemente, y Pedro discípulo.—(Véase *Cánones de los Apóstoles y Constituciones Apostólicas*).

La Iglesia oriental publicó su primera coleccion por los años 385, poco despues del primer Concilio de Constantinopla. Se componia de 165 cánones, tomados de los Concilios particulares de Ancira, Neocesárea, Gangres, Antioquía y Laodicea, y de los dos generales de Nicea y Constantinopla. Su autor es desconocido, y algunos la atribuyen á Estéban, Obispo de Éfeso.

Posteriormente se hizo una nueva coleccion que, como las sucesivas, puede llamarse con más propiedad adicion á la anterior, pues se aumentaron ó añadieron á ella los cánones de los Concilios generales de Efeso y Calcedonia, componiendo entre todos un total de 307. Poco tiempo despues se aumentó nuevamente con 102 cánones del Concilio de Trulo, con 21 del de Sárdica, con 132 de Cartago, y 161 tomados de las obras y epístolas de Obispos y Padres griegos. Ultimamente se aumentaron 22 cánones del segundo Concilio de Nicea, séptimo general, y con 17 de dos conciliabulos celebrados por Focio, Patriarca de Constantinopla. En ellos se guarda el órden cronológico, pero colocándose primero los cánones de los Concilios generales, despues los de los provinciales, y por último las cartas canónicas de los Santos Padres.

Era de sumo interés ya en esta época, coleccionar las leyes que algunos Emperadores habian dado, conformándose á las de la Iglesia, para de este modo facilitar el estudio del derecho civil y eclesiástico. Juan Escolástico inició este trabajo, haciendo una enumeracion de los cánones, y añadiendo en cada título las leyes que concuerdan con ellos. Focio continuó la obra, con solo la diferencia de poner en compendio las leyes civiles é indicar los cánones á que se refieren, pero con exactitud bastante para saber los lugares ó fuentes de donde se han comprendido. La Coleccion de Juan Escolástico se conoció despues del año 574 y no tuvo autoridad canónica; la de Focio se dió á luz el año 883, época en que ya estaba extendido el cisma provocado por él, y como es consiguiente fué recibida con extraordinario aplauso. Le dió el nombre de *Nomocamom*, y consta de 14 títulos y 440 capítulos ó cánones, comprendiendo como tales muchos escritos de Santos Padres.

La Iglesia latina, agitada en aquellos tiempos, no tenia facilidad para congregar sus Obispos; así es que no tuvo Coleccion alguna hasta que se celebró el primer Concilio general de Nicea, y poco despues el de Sárdica, cuyos cánones coleccionaron con gran cuidado, y unos y otros, bajo un mismo título, fueron la norma de gobierno eclesiástico en aquellos tiempos. Esto tuvo lugar hácia el año 460 por la autoridad de San Leon.

La segunda Coleccion latina es la de Dionisio el *Exíguo*, quien deseando aclarar las confusiones y dudas de la anterior, se resolvió hacer una nueva version de la Coleccion griega, á instancias de su amigo el diácono Lorenzo, y para ilustrar al Obispo Estéban. La dividió en dos partes: la primera por los años 496, que comprende los cánones de los Concilios que tradujo nuevamente de los originales griegos, incluyendo además 50 cánones de los Apóstoles, 21 de Sárdica, 27 de Calcedonia y 138 de los Concilios africanos, los cuales, añadidos á los 116 traducidos del griego, componen un total de 401 cánones. La segunda parte, que salió á luz cuatro años despues, comprende las epístolas decretales de los Romanos Pontífices, en número de 187, desde el Papa Siricio hasta Atanasio II inclusive, siguiendo el órden cronológico. A la primera la tituló *Codex canonum eclesiasticorum*, y á la segunda *Colectio decretorum pontificum romanorum*, y de ámbas se formó el famoso libro de Cánones, conocido con el nombre de *Codex canonum vetus ecclesiæ romanæ*, de que se habla en el cap. 1, dist. 2, del decreto de Graciano.

Además de las Colecciones de Iglesias particulares de que nos ocupamos en los artículos siguientes, se publicaron otras muchísimas, de las cuales las más notables son las siguientes: la primera del año 906, formada por el Abad Reginon, en virtud del mandato del Arzobispo de Tréveris Rathbodo, dividida en dos libros, que tratan: el primero, de las personas y cosas eclesiásticas, y el segundo de los legos, division que al parecer

tomó de Martin de Braga; comienza por la inquisicion ó monicion, ó lo que es lo mismo, por lo que debe preguntarse á los Obispos acerca de las personas y cosas eclesiásticas, y en el segundo se propone igualmente la inquisicion del Obispo acerca de los legos. La segunda, titulada Coleccion de cánones de Abbon, Abad del monasterio de Fleuri, formada á fines del siglo X, compuesta de 52 capítulos tomados de Concilios, decretos de Pontífices, capitulares de los Reyes de Francia y novelas. Tercera, de Bouchard, Obispo de Worms, que consta de un prefacio de 20 libros, recopiló varios documentos de Isidoro Mercator, atribuyó á Concilios y Pontífices ciertos monumentos que no eran suyos: esta Coleccion tiene el nombre de decreto y se publicó en 1020. Cuarta, la publicada por San Anselmo, Obispo de Luca, en tiempo de San Gregorio VII, de la cual no hay edicion alguna: está dividida en 13 libros, los siete primeros arreglados por la Coleccion dedicada á Anselmo, y los seis restantes por la de Bouchard. Quinta, el Cardenal Deusdedit, que compuso las obras, una bajo el Pontificado de Victor III, titulada *Coleccion de Cánones;* otra que es un tratado contra los invasores simoníacos y demás cismáticos de su tiempo, tampoco hay de ella edicion alguna. Sexta, la Coleccion Tarraconense, de autor incierto, á fines del siglo XI, contiene decretos Pontificios hasta Gregorio VII: no se dió á luz, se conserva inédita, y únicamente tenemos noticia de ella por el Arzobispo D. Antonio Agustin, á quien la regaló el monasterio de Poblet. Séptima, la de Zaragoza, llamada así por haberla obtenido en aquella ciudad D. Antonio Agustin, de autor incierto, tambien inédita y del mismo tiempo que la anterior. Octava, Ivon de Chartres, varon insigne en doctrina y celo, notable por su constancia, fé y santidad, en cuyo nombre corren dos Colecciones; una con el nombre de decreto, publicado en 1110, dividido en 17 partes, y estas en varios capítulos; la segunda, titulada *Panormia*, dividida en ocho libros, y considerada como un extracto del decreto. Los críticos no convienen si en efecto fué Ivon el autor de esta segunda Coleccion. Finalmente, la Coleccion que el presbítero Gregorio compuso bajo el nombre de *Policarpo* en tiempo de Calixto II, dividida en ocho libros, que se halla inédita (1).

Hácia la mitad del siglo XII, Graciano, monje benedictino, publicó una Coleccion que aventajó notablemente á las anteriores, por su método científico y por los muchos conocimientos aportados á ella. Ha tenido diferentes títulos, y hoy se la conoce simplemente con el nombre de *Decreto*. Está dividido en tres partes: en la primera trata de las personas y contiene 101 distinciones, llamadas así por él, porque pone en cada una de ellas diferentes cánones, que parecen contradictorios y que trata de conciliar; en la segunda trata de los juicios en 36 causas, llamadas así porque son otras tantas especies y casos particulares, y pone en cada una de ellas los cánones convenientes para su resolucion; y en la tercera hay cinco distinciones que se ocupan de la consagracion de las Iglesias y altares, del Sacramento de la Eucaristía, de las fiestas solemnes, del Sacramento del Bautismo y del de la Confirmacion, por el órden que quedan enumeradas, tratándose en la última tambien de la celebracion del servicio divino, de la observancia de los ayunos y de la Santísima Trinidad. A pesar de ello se olvida con frecuencia de la clasificacion, y coloca en unas partes materias y asuntos que corresponden á otras.

Graciano se valió para hacer su trabajo, de la Escritura, de los Concilios, de las decretales pontificias y sentencias de los Santos Padres, completando su obra con leyes romanas, sentencias de los jurisconsultos, capitulares de los Reyes Francos y testimonios de historia eclesiástica; pero con tan escasa suerte y tan poca discrecion, que confunde todas estas cosas, cámbia los nombres de las personas, atribuye á unos disposiciones que son de otros y desliza no pocos errores.

Esto no obstante, el *Decreto* fué recibido con muchísima aceptacion por sus abundantes datos y noticias, por la aficion que en aquella época se despertó al Derecho romano, del cual tomó muchas leyes, y por el ingenio y conocimientos que demostró en la concordia de los cánones. A este fin contribuyó tambien no poco el haberse admitido como texto en la universidad de Bolonia, que entonces se encontraba en su mayor auge y esplendor.

Los Romanos Pontífices se esforzaron en corregir los defectos de que adolecia esta famosa obra, y al efecto Pio IV nombró una comision, que fué aumentada despues por Pio V, la cual, despues de mucho tiempo y estudios, dió cima á su importante trabajo, presentando la correccion, que no sin razon sobrada ha sido objeto de severa crítica de parte de los sábios. Gregorio XIII la aprobó, y publicó un Breve haciendo su elogio y mandando atenerse á ella, sin que ningun particular pudiese añadir, quitar ni modificar cosa alguna. Esto, y el haber remitido Eugenio III el Decreto á la Universidad de Bolonia para que se estudiase en aquellas escuelas, ha servido de motivo á algunos para creer que tuvo autoridad legal, pero la opinion general es que no la tuvo, pues no es creible qui-

(1) Aguirre, *Disciplina eclesiástica*, tom. I, pág. 162.

siesen sancionar las inexactitudes que contiene; y esto lo confiesan indirectamente los partidarios de la primera opinion, toda vez que muchas veces se separan y hasta impugnan sus doctrinas, cosa que no debian hacer si tuviesen la aprobacion pontificia.

Las múltiples decisiones de los Romanos Pontífices, despues de la aparicion del Decreto de Graciano, fueron tambien objeto del mismo trabajo, y se hicieron de ellas cinco colecciones, que recibieron los nombres de primera, segunda, tercera, cuarta y quinta, de las cuales la tercera y quinta fueron publicadas como cuerpo legal por los Papas Inocencio y Honorio III, las otras tres restantes no tuvieron más que autoridad privada. Con este motivo, hubo tal variedad de opiniones acerca de la autoridad de que gozaban cada una de las múltiples colecciones, y se introdujo tal confusion por el excesivo número de cánones discordantes entre unas y otras, que verdaderamente no era posible saber á qué atenerse. Gregorio IX remedió esta necesidad, encomendando á San Raimundo de Peñafort el encargo de formar una nueva coleccion, cuyo trabajo llevó á cabo este sábio é ilustre español en el espacio de cuatro años, y fué sancionado por la autoridad pontificia, y publicado en 1234 con el título de *Decretalium Gregorii IX compilatio.* Está dividida en cinco libros, los libros en títulos y estos en capítulos; el primer libro trata de los jueces eclesiásticos, el segundo de los juicios civiles, el tercero de las cosas eclesiásticas, cuyo conocimiento pertenece en juicio civil al fuero episcopal, como los beneficios, los diezmos y el derecho de patronato, el cuarto de los exponsales, el matrimonio y sus impedimentos, y el quinto de los juicios criminales, delitos, penas canónicas y censuras.

Mucho se ha acusado á San Raimundo por esta coleccion, que sin dejar de tener algunos defectos, no puede negarse es la más perfecta en su género, atendido el estado de las ciencias en aquella época y los límites y demás circunstancias á que tuvo que sujetarse su autor. Al confirmarla Gregorio IX prohibió se hiciese ninguna otra coleccion sin licencia expresa de la Santa Sede.

El mismo Gregorio IX y sus sucesores tuvieron que publicar diferentes disposiciones para resolver los casos que se consultaban; los Concilios generales primero y segundo de Lyon establecieron tambien algunos cánones sobre puntos de disciplina, y con unas y otras se aumentó el número de decisiones de tal manera, que Bonifacio VIII creyó conveniente formar con todas ellas un nuevo Código, que publicó en 1298, con el nombre de *Sexto de las Decretales.* Esta coleccion está hecha con arreglo al procedimiento seguido en la de Gregorio IX, y como esta se divide tambien en cinco libros.

Al *Sexto de las Decretales* siguieron las *Clementinas*, pequeña coleccion dividida igualmente en cinco libros (véase *Clementinas*), y á estas siguieron á su vez las *Extravagantes.* Se dió este nombre á todas las constituciones que no fueron incluidas en el Decreto de Graciano, porque vagaban ó andaban esparcidas fuera de él, *extra vagarentur;* y este mismo nombre se dió despues á todas las constituciones ó decretales que no fueron insertadas en el cuerpo del Derecho. Existen dos colecciones de estas decretales, una de Juan XXII, que comprende 20 decretales, y otra de *Extravagantes comunes*, llamada así porque pertenecen á varios Papas. Estas están tambien divididas en cinco libros por el mismo órden de materias que las demás colecciones de decretales, sin más diferencia que el libro 4.º vaca, *Liber quartus vacat*, por no haber ninguna decretal relativa al matrimonio, que es la materia de que se ocupa dicho libro. (Véase *Extravagantes*).—J. P. Angulo.

Colecciones canónicas africanas. En el año 419 se celebró en Cartago un Concilio, con asistencia de 217 Obispos y de legados Pontificios, cuyos cánones, así como los de otros Concilios provinciales, se reunieron formando una especie de coleccion, que para dar idea del estado de la disciplina en Africa, se remitieron á Roma seguidos de la profesion de fé del Concilio de Nicea. Pero en realidad la primera recopilacion sistemática de la Iglesia africana fué la de Fulgencio Ferrando, diácono de Cartago, quien en su *Breviarium o Indiculum Canonum*, reunió la disciplina canónica de su Iglesia. No se sabe con seguridad la época en que floreció este escritor, pero sí que fué á principios del siglo VI. En los cánones no se guarda el órden cronológico, sino el de materias, y al efecto, de los 232 capítulos de que se compone la coleccion, están puestos en primer lugar los que hacen referencia á los Obispos, en segundo los que se relacionan con los presbíteros, en tercero los que tocan á los diáconos, en cuarto los pertenecientes á los clérigos en general, y en quinto los que afectan á los legos.

Al Breviario de Ferrando siguió el de Cresconio, Obispo africano, que vivió á fines del siglo VII, segun consta de documentos auténticos. Este mismo autor publicó tambien la *Concordia Canonum*, cuyas obras se creyó en un principio eran distintas, pero posteriormente se ha averiguado que esta última no es más que la letra de los cánones que se enuncian en el Breviario, y por consiguiente que las dos componen una sola. Los cánones

de esta Coleccion siguen tambien el órden de materias, y están divididos igualmente en títulos en número de 300. A partir de esta época, dice Walter, cede la pluma al alfanje arábigo que en 707 dominó á toda la cristiandad africana.—J. P. Angulo.

Colecciones canónicas españolas. La Iglesia española, que como las demás se gobernó en un principio por la costumbre y la tradicion, tuvo muy pronto su Coleccion de cánones. Algunos suponen existia ya en tiempos antiquísimos; pero esta opinion, si bien fundada en razones muy probables, no es del todo cierta y segura. Lo único que aparece indudable es que en el siglo VI se conocia ya un Códice, al cual se recurria para la resolucion de los asuntos, y cuyos cánones se leian en los Concilios para recomendar su observancia. El Concilio I de Braga, celebrado en el año 561, dispone en el cánon último, que ninguno traspase los cánones del *Códice antiguo*, leidos en el Concilio, bajo pena de ser degradado de su oficio.

Este Códice no puede confundirse con la Coleccion de Dionisio el Exíguo, ya entonces muy conocida, porque como dice Gonzalez Arnao (1), se nota una gran diversidad entre la Coleccion Dionisiana y las que se hallan en los manuscritos antiguos de la Iglesia española. Además, en Dionisio se hallan los Concilios provinciales, Agatense, Aurelianense, etc. á que se refieren los Padres españoles. Y por último, si en efecto la obra de Dionisio era tan comun en el siglo VI entre nosotros, ¿cómo es que San Isidoro, ó el que sea el autor del prefacio que lleva la *Coleccion Goda*, no admite los Cánones Apostólicos que se hallaban en aquellas? ¿Por qué causa él mismo habia de usar distinta version en los Cánones griegos, teniendo á la mano la excelente del Exíguo admitida *usu celeberrimo* en la Italia, como dice Casiodoro? Y por último, ¿qué necesidad hubo de que Martin Bracarense intentase hacer un nuevo trabajo á fines de la misma centuria?

A esta Coleccion llamada *Isidoriana*, por más que no esté probado que sea su autor San Isidoro, siguió la conocida con el nombre de *Martin de Braga*. Este sábio Prelado se propuso hacer un compendio de los cánones más principales de la disciplina española, porque como dice en el prólogo de la obra, los cánones orientales escritos en griego fueron traducidos despues al latin, y como es muy difícil la version de una lengua á otra, y como por otra parte con el trascurso de los tiempos, los escritores *aut non intelligentes aut dormientes* omiten muchas cosas y alteran otras, resultando de aquí muchos cánones oscuros, era preciso restaurar con todo cuidado lo que en las traducciones se habia hecho con poca claridad y lo que se habia alterado por los escritores. Terminado el trabajo, lo publicó con el título de *Capítulos de los Sínodos Orientales*, segun unos en el año 572, y en 580 segun otros. Aunque la Coleccion, segun su nombre, parece que es solo de los sínodos orientales, comprende tambien varios otros de Concilios africanos ó españoles, principalmente de los de Toledo y Braga. Consta de 84 capítulos: los cánones están arreglados por órden de materias, y todos ellos forman dos libros, el primero que trata de los Obispos y clero, y el otro peculiar de los legos. La traduccion no se extiende á todos los Cánones griegos, sino tan solo á los que aparecian oscuros, y no está hecha literalmente sino segun el espíritu; así es que posteriormente cuando los Concilios citan la referida Coleccion, dicen: *ex excerptis Martini*, cánones escogidos por Martin.

Por último, hubo otra Coleccion conocida con el nombre de *Canónico-goda*, que durante muchos siglos fué la norma de nuestra disciplina. Han supuesto algunos que su autor fué San Isidoro, Arzobispo de Sevilla, pero esta opinion está contradicha, entre otras razones, porque en la relacion de obras del Santo, hecha por San Braulio y San Ildefonso, no se hace mencion de esta; y aunque es cierto que no se citan todas las que escribió aquel sábio Prelado, no es creible pasasen por alto la más importante de ellas, puesto que estaba destinada al gobierno de todas las Iglesias; y porque contiene documentos muy posteriores á la muerte de tan distinguido escritor, verdadera gloria de España.

Esta Coleccion está dividida en dos partes: la primera comprende los cánones de los Concilios griegos de la antigua version Isidoriana, los del Concilio de Efeso, los de ocho Concilios africanos de la Coleccion de aquella Iglesia, y los de diez y siete Concilios de las Galias y quince de España, habiéndose intercalado posteriormente el Concilio II de Constantinopla y algunos otros de las Galias y de España: la segunda contiene todas las decretales de los Pontífices, comprendidas en la Coleccion de Dionisio el Exíguo, y algunas otras más hasta el número de ciento tres. De esta Coleccion se hizo posteriormente un compendio en diez libros con el título de *Excerpta canonum*, que algunos dicen ser simplemente un sumario de la misma Coleccion, y que fué traducido en el siglo XI al árabe, circunstancia especial, altamente hon-

(1) *Discurso sobre las Colecciones de cánones*, página 85.

rosa de que carecen las demás Iglesias particulares (1).

Atribuida á San Isidoro de Sevilla, y con el nombre de *Falsas Decretales*, hay otra Coleccion que, además de documentos auténticos tomados de varias Colecciones, entre ellas de la española, comprende otros reconocidamente falsos, unos inventados por su autor, y otros tomados de anteriores Colecciones donde se habian intercalado. Quien sea el autor de esta publicacion que tanta celebridad ha alcanzado, la época en que se dió á luz, y las importantes cuestiones que la crítica ha suscitado sobre su doctrina y efectos que ha producido en la disciplina eclesiástica, se dirá en la palabra *Falsas Decretales*.—J. P. Angulo.

Colecciones canónicas francesas. No consta de una manera cierta que la Iglesia francesa tuviese en los primeros tiempos una Coleccion de cánones de sus propios Concilios; ántes al contrario, se sabe habia gran variedad de códices, de que se servian indistintamente sin formar un verdadero cuerpo. En el siglo VI admitió los cánones africanos, los cuales, con algunos decretos de los Pontífices tomados de la antigua traduccion española y los Calcedonenses, formaron un Código que subsistió hasta que Carlo Magno recibió del Papa Adriano el de Dionisio el Exíguo.

En el imperio de los Francos alcanzó gran celebridad el *Codex Canonum*, á cuya coleccion siguieron primero otra multitud de ellas, copiadas de la española literalmente unas y con variantes otras, y gran número de circulares de los Prelados en que insertaban las disposiciones canónicas relacionadas con los asuntos de su diócesis, y despues otras ordenadas en títulos y materias. De estas se cuentan hasta cuatro, con más las recopilaciones de los textos de Santos Padres que llegaron poco á poco á adquirir el carácter de fuentes de derecho eclesiástico. En el siglo VIII se publicó otra más extensa, dividida en tres libros, con los textos de las Colecciones española y adriana; y próximamente, en esa misma época, salió á luz otra compuesta de 381 capítulos, sacados tambien de las Colecciones española y adriana, con más de los escritos de los Santos Padres y de un penitencial romano.

A estas hay que añadir las célebres Capitulares que tanta autoridad tuvieron en materias eclesiásticas. (Véase *Capitulares*, tomo II, pág. 551). El Abad Ansegiso las recopiló en el año 827; Benito, diácono de Maguncia, aumentó en otra recopilacion las que omitió Ansegiso y las que se publicaron despues. A estas siguió otra, que se cree ser de Erchenvaldo, y por último, en 1545, Víctor Amerpach hizo otra Coleccion de capitulares dedicada al Emperador Cárlos V.—J. P. Angulo.

Colecciones canónicas inglesas é irlandesas. No hay noticia de que estas naciones tuviesen coleccion alguna canónica en los primeros tiempos despues de su conversion al cristianismo. Teodoro, Arzobispo de Cantorberi, publicó una en el siglo VII, segun se vé en el Concilio de Hartford, celebrado en el año 673 y presidido por el mismo Teodoro, donde se dice que este leyó á los demás Padres un libro de cánones y diez capítulos sacados del mismo libro como más necesarios para la disciplina. Los críticos no están de acuerdo en determinar dicho libro: unos dicen que era obra del célebre Teodoro, otros que era el Código antiguo de la Iglesia de Francia, y otros algun otro Código llevado por el mismo Teodoro á Inglaterra, de Roma donde habia estado bastante tiempo.

En el siglo siguiente, Egberto, Arzobispo de York, compuso otra Coleccion sistemática llamada *Exapciones*, ó sea un pequeño extracto de una obra titulada *De jure sacerdotali*, que unánimemente se atribuye á un mismo autor; de cuya coleccion se hizo un compendio en el siglo XI, atribuido equivocadamente al mismo Egberto. Ultimamente es notable la Coleccion llamada *Ibérnica*, conocida en Irlanda, segun todas las probabilidades desde el siglo VIII, dividida en 65 libros ó títulos, y tomada indistintamente de la Coleccion de Dionisio, de Concilios romanos, franceses y de la misma Irlanda. No se sabe quién fué el autor de esta Coleccion; su objeto expresado en el prólogo fué reducir á un solo volúmen la multitud de ejemplares, añadir algunas cosas, suprimir otras y explicar el sentido de algunas. Además de estas Colecciones, hubo tambien tratados especiales sobre materia penitencial.—J. P. Angulo.

(1) Además de los trabajos hechos anteriormente sobre esta Coleccion, se han hecho últimamente otros de no menor importancia. D. Vicente Gonzalez Arnao publicó en 1793 su *Discurso sobre las Colecciones de Cánones griegos y latinos*, en el que se encuentran noticias del mayor interés sobre este importante asunto. Es tambien muy notable la obra publicada en 1798 por D. Pedro Luis Blanco, con el título de *Noticia de las antiguas y genuinas Colecciones Canónicas inéditas de la Iglesia española*. Y por último, merece tambien atencion y estudio el prólogo que precede á la Coleccion, escrito por el bibliotecario D. Francisco Antonio Gonzalez. Bajo la direccion de este sábio escritor, empezó á publicarse en 1808 la *Coleccion canónica-goda*, que se terminó en 1821. D. Juan Tejada y Ramiro publicó en 1849 esta misma Coleccion con el texto latino, traducido al castellano, y posteriormente ha publicado varios Concilios de nuestras Iglesias de la Península y Ultramar, y el de Trento, todo enriquecido con notas é ilustraciones muy eruditas, y otras disposiciones importantes relativas á negocios eclesiásticos.

Colecta. La caridad y desprendimiento de los primeros fieles que daban á porfía todos sus bienes, bastaban para cubrir las atenciones ordinarias de la Iglesia; pero una persecucion ó un acontecimiento adverso tan frecuentes en aquella época, ponia á los cristianos en situacion muy crítica, y dejaba á los pobres en el mayor abandono. Para hacer frente á estas necesidades del momento, y tambien con el objeto de enviar recursos á los necesitados que vivian en puntos lejanos, se hacian colectas extraordinarias, que en un principio solo tenian lugar en casos de necesidad imprevista, y que muy pronto se hicieron periódicas. *De collectis*, dice San Pablo, en el cap. XVI de su primera carta á los Corintios: *autem, quæ fiunt in sanctos, sicut ordinavi Ecclesiis Galatiæ, ita et vos facite;* añadiendo á continuacion que esto debian hacerlo *per unam sabbati*, es decir, todos los domingos, porque este dia debia ser santificado con la práctica de buenas obras, y señaladamente con las de misericordia. En tiempo de San Jerónimo estaban todavía en uso este género de colectas, y cesaron cuando la Iglesia adquirió bienes bastantes para todas sus atenciones.

Estas colectas, en calidad de extraordinarias, no excluian las demás que se recogian para otros objetos igualmente sagrados y piadosos.—(Véase *Oblaciones*).

En sentido litúrgico se llama colecta á la primera oracion de la misa, en la que el sacerdote ruega á Dios por el pueblo reunido y lo bendice; y por eso se la designa en algunos documentos con el nombre de *oratio super collectam*, oracion sobre la asamblea ó reunion de fieles, y tambien con el de *benedictio super populum*, bendicion sobre el pueblo.

Aunque en los primeros tiempos de la Iglesia los fieles se reunian diariamente para orar, el domingo era el dia destinado á la reunion solemne y á la celebracion del santo sacrificio, segun se deduce de las Actas de los Apóstoles, XX, 7, y otros varios lugares. Posteriormente, al menos en algunas Iglesias, se añadieron el miércoles y viernes, en memoria del consejo celebrado por los judíos para condenar á muerte al Salvador y el recuerdo de su pasion. Y por último, se reunian tambien en ciertas fiestas principales del año, como la Epifanía, Pascuas, Ascension, Pentecostés, aniversarios de los mártires, y en las graves necesidades de la Iglesia. En todas estas solemnes reuniones se repartia el pan eucarístico, á cuya consagracion precedian devotos oficios, que daban principio con la colecta.

El sacerdote anunciaba la colecta, excitando á la oracion á los fieles allí reunidos, con esta palabra: *oremus*, roguemos; despues de la cual indicaba en algunas ocasiones, por medio de una breve fórmula, las personas ó necesidades por que se iba á orar, cuya costumbre se sigue todavía el dia de viernes Santo. Otras veces decia en su lugar el diácono las palabras, *flectamus genua*, doblemos las rodillas, á lo cual el subdiácono contestaba, despues de una breve pausa, con esta otra, *levate*, levantaos, para significar la caida y levantamiento ó redencion de la humanidad, cuya costumbre conserva tambien en los dias de ayuno de las cuatro témporas y en otras misas del año.

Antiguamente no habia uniformidad de colectas: las compuestas en los primeros siglos, y aun en tiempo de los Apóstoles, se fueron multiplicando poco á poco hasta llegar á un número considerable y distinto en cada localidad, á cuya anarquía pusieron término los Concilios, mandando que no se pudiese decir ninguna colecta que no estuviese aprobada por la Iglesia.

Algunas solemnidades de primer órden no consienten mas que una colecta; pero la generalidad de las fiestas, y especialmente las férias, tienen desde dos hasta siete. En España, segun se lee en el *Suplemento al Dicc. de Bergier*, los sacerdotes deben terminar la oracion ú oraciones que ocurren en la misa, con la peroracion, *et famulos tuos*, acerca de la cual conviene notar lo siguiente: 1.°, que están obligados á decirla en la misa conventual, y su omision seria ciertamente pecado leve si se hace por inadvertencia, olvido ó pereza, y grave si fué deliberadamente y con frecuencia; 2.°, que en las misas privadas pueden decir la tal peroracion á su arbitrio y segun su devocion; 3.°, que no puede omitirse en ningun dia festivo de primera clase, ni aun en el más solemne: 4.°, que aunque en la misa se digan las oraciones, *A cunctis ó eclesiæ suæ*, no han de suprimirse palabras algunas de la peroración *et famulos tuos*, por no haber ningun decreto de la Sagrada Congregacion que autorice semejantes variaciones.

"Esta colecta, añade en nota, que hoy se dice en las misas conventuales, encomendando á Nuestro Señor la persona del Papa, la del Obispo, la del Rey, la de su familia y ejércitos, que es la de *Fámulos*, tiene orígen del decreto del Concilio de Mérida, que se juntó de órden del Rey Católico de los godos, Flavio Recesvinto, en 6 de Noviembre de 666, siendo Arzobispo de Toledo el glorioso San Ildefonso, y se decretó por los Padres esta oracion-colecta, que habia de decirse como particular en la misa, para cuando el Rey saliese á campaña, pidiendo á Dios por su persona y los buenos sucesos de su ejército.„—J. P. Angulo.

Colector. La persona encargada de recoger limosnas, recaudar contribuciones, cobrar impuestos ó cualquiera otra clase de prestacion voluntaria ó forzosa. No pudiendo, ni siendo conveniente, que las autoridades á quienes por cualquier motivo corresponde el derecho de exigir de sus subordinados alguna prestacion, se ocupasen de recaudarla, nombraron personas encargadas con este objeto, á quienes revistieron de las facultades necesarias para el cumplimiento de su cargo. Segun la autoridad que los elegia y la clase de recaudacion que tenian que hacer, se les dió diferentes nombres más ó ménos apropiados á la mision que tenian que desempeñar.—J. P. Angulo.

Colector apostòlico. La persona comisionada por la Santa Sede para recaudar cualquiera prestacion de carácter religioso.

El Romano Pontífice no solo puede acudir á la caridad de los fieles en demanda de socorros, sino que en calidad de administrador supremo de los bienes eclesiásticos tiene el derecho de imponer sobre ellos las exacciones necesarias para los usos piadosos y necesidades de la Iglesia.

Para recibir las limosnas y cobrar los impuestos nombró colectores llamados apostólicos, á quienes eximió de la jurisdiccion ordinaria; pero como quiera que pretendiesen llevar más allá de lo justo sus atribuciones, los Obispos reclamaron contra ellos, y la Sagrada Congregacion del Concilio resolvió en 27 de Febrero de 1677, que los privilegios de los colectores apostólicos no los eximian de la jurisdiccion ordinaria en las cosas relacionadas con la cura de almas si la ejercian, con el servicio de la Iglesia en el caso de que poseyesen algun beneficio, y otras muchas cosas que se expresan en el decreto. La misma Congregacion resolvió que no se pudiese nombrar más que un solo subcolector para cada diócesis, y en el caso de que hubiese dos, uno para los lugares de la jurisdiccion ordinaria y otro para los exentos, este último no gozase de privilegio alguno.

Arrebatados los bienes eclesiásticos por los Gobiernos, y sujeto el clero á la exígua asignacion que le dá el Estado, los colectores que habia en las provincias para recaudar las cantidades que la Santa Sede se habia reservado, cesaron de hecho en su mision. —J. P. Angulo.

Colector de espolios. Era un eclesiástico constituido en dignidad, que tenia á su cargo la cobranza y administracion de los espolios.—(Véase esta palabra).

Para el mejor desempeño de su mision se creó en Madrid una colectoría general con todas las dependencias necesarias en la parte económica del ramo, y un tribunal para la contenciosa. Compete al Rey el nombramiento del cargo de colector, y á éste, á su vez, se le facultó para proponer las personas que creyese en mejores condiciones para subcolectores en todas y cada una de las diócesis, así como tambien las que debieran sustituirlos en casos de ausencia, enfermedad ú otro legítimo impedimento.

Por real decreto de 31 de Julio de 1842 fué suprimida la colectoría, agregándose á la Comisaría de Cruzada; se restableció en 1844, con el nombre de seccion de recaudacion de atrasos de la colectoría general de espolios, vacantes, medias anatas y fondo pío beneficial, y fué nuevamente unida á la Comisaría de Cruzada por real órden de 8 de Junio de 1845. El Concordato, en el art. 12, dice: "Se suprime la colectoria general de espolios, vacantes y anualidades, quedando por ahora unida á la Comisaría general de Cruzada la comision para administrar los efectos vacantes, reanudar los atrasos, y sustanciar y terminar los negocios pendientes.„ Por real decreto de 19 de Enero de 1855 se creó la comision á que hace referencia el artículo anterior, á la que se puso por nombre Administracion de las resultas del suprimido ramo de espolios y vacantes, se la sometió á la autoridad del Arzobispo de Toledo, y se la dió las facultades convenientes para cumplir su encargo. Segun el mismo decreto, los ecónomos de las diócesis son los encargados de administrar las fincas que radiquen en su territorio, dándoles el 8 por 100 para gastos administrativos y premio de recaudacion.—J. P. Angulo.

Colector de misas. Sucede que las misas no pueden celebrarse algunas veces en seguida, ya por su excesivo número, ya por la escasez de sacerdotes, ya tambien por hallarse en litigio los bienes á que están afectas estas cargas, y otra infinidad de causas que pueden prolongar por algun tiempo la celebracion. Para recibir las cantidades que importen y distribuirlas en la forma y personas que deban percibirlas, se nombra en las Iglesias un eclesiástico con este encargo, que por eso se llama colector de misas.

Está mandado que en poder del colector se depositen todas las limosnas de misas que hayan de celebrarse en la Iglesia donde tienen este cargo, sea cualquiera su clase y procedencia, lo mismo votivas que de cuartas funerales, que de testamentos, que de aniversarios y capellanías, sin que ninguna otra persona pueda intervenir en este asunto; de tal manera, que si el colector no se hace cargo de ellas, dando el correspondiente

recibo, no se tendrán por cumplidas ni pagadas.

El colector debe tener los fondos cuidadosamente guardados, y llevar libros de cargo y data, anotando en ellos con la mayor claridad las entradas y salidas, los cuales presentará para su exámen y aprobacion á la autoridad competente. Con pretexto de inspeccionar si estos libros estaban ó no extendidos en papel correspondiente, los Visitadores de papel sellado quisieron sujetarlos á visita, pero por real órden de 13 de Noviembre de 1877 se declaró, en virtud de reclamacion promovida por el Gobernador eclesiástico de Sevilla, que se abstengan de inspeccionar los libros de colecturía de misas, por no estar comprendidos en las disposiciones que rigen en la materia.—J. P. Angulo.

Colegiales.—(Véase *Seminaristas*).

Colegianos. Secta religiosa de Holanda, nacida hácia el año 1620, y compuesta de anabaptistas y arminianos. Cuando estos fueron vencidos en el sínodo de Dordrech por los gomaristas triunfantes, se vieron obligados á huir ó á ocultar sus opiniones. Entonces, tres hermanos fundaron una especie de conventículo, bajo el nombre de *Colegio de piedad*, al cual podian pertenecer todos los que creyesen que Jesucristo es el Mesías, y que la Biblia es divinamente inspirada. En este colegio no se conocia gerarquía alguna, ni clero, ni ministros y se admitia la más ámplia libertad de opiniones y creencias sin formularios, símbolos ó catecismos. Estos fanáticos pretendian que su institucion estaba fundada sobre el modelo que propone San Pablo en su carta á los Corintios, y que seguian fielmente la práctica de los Apóstoles. En sus reuniones que celebran los domingos primeros de mes, cada uno tiene facultad de hablar, explicar la Escritura, cantar, etc. Administran el bautismo por inmersion, y reciben la cena indiferentemente del primero de los hermanos que se acerca á la mesa, sin examinar su religion. Han tenido algunos colegios importantes, una casa de niños huérfanos y dos establecimientos para los ancianos en Roterdam, pero ya no existe la secta, y sus miembros se han afiliado á los arminianos ó á los mennonitas. "Hablando con propiedad, dice Bergier, estos Colegianos son los únicos que siguen en la práctica los principios de la reforma, segun los cuales, cada individuo es el único árbitro de su creencia, del culto que quiere dar á Dios y de la disciplina que quiere seguir. Verdaderamente su *comunion* no pone entre ellos más que una union muy ligera y puramente exterior. En ella no hay la unanimidad de creencia y de sentimientos que recomendaba San Pablo á los fieles. *Philipp.*, c. I, v. 27. Los judíos y los paganos, sin herir su conciencia, podrian fraternizar con ellos."—S. Magdalena.

Colegiata. El natural deseo de celebrar con suntuosidad los oficios divinos en las ciudades populosas en que no habia Catedral, fué una de las causas de la creacion de Colegiatas, ó sea capítulos de canónigos que viviesen en la misma forma que los de las Catedrales. A esto se agregó unas veces, el que no queriendo borrar por completo la memoria de una Catedral cuando se trasladaba á otra parte, se dejaba en su lugar una Colegiata; otras, el que no pudiendo restablecer una Catedral destruida en donde habia estado, se limitaban á erigir una Colegiata; y alguna vez se hacia lo mismo para dar mayor importancia á determinada Iglesia de la especial devocion de los fieles, aunque en el mismo pueblo hubiese Catedral.

Las Colegiatas son seculares ó regulares, exentas ó sujetas á la jurisdiccion del Obispo, libres ó de patronato real ó particular, numeradas ó no numeradas, cuyas distinciones todas quedan explicadas en las palabras *Cabildo*, *Canónigo* y *Catedral*. Las hay tambien que se llaman insignes y no insignes, segun que cuentan más ó ménos antigüedad, ó tienen tradiciones y privilegios más ó ménos honrosos. Como todas pretendian con más ó ménos fundamento tener estas cosas, se adjudicaron muchas veces á placer estos títulos, hasta que Urbano VIII reservó á la Santa Sede la declaracion de las Colegiatas que habian de considerarse como insignes. El Concilio de Trento, en la ses. 5, cap. I, y en la ses. 24, caps. XII y XIV *de Reform.*, habla de las Colegiatas insignes.

España fué una de las naciones que tuvieron más número y más distinguidas Colegiatas, pero con especiosos pretextos se consiguió inclinar el ánimo de la Santa Sede á la supresion de la mayor parte de ellas. El art. 21 del Concordato dispone lo siguiente en esta materia: "Se conservarán las Colegiatas sitas en capitales de provincia donde no exista Silla Episcopal. Las de patronato particular cuyos patronos aseguren el exceso de gasto que ocasionará la Colegiata sobre el de Iglesia parroquial. Las colegiatas de Covadonga, Roncesvalles, San Isidro de Leon, Sacro-monte de Granada, San Ildefonso, Alcalá de Henares y Jerez de la Frontera. Las Catedrales de las Sillas Episcopales que se agregarán á otras en virtud de las disposiciones del presente Concordato, se conservarán como Colegiatas. Todas las demás Colegiatas, cualquiera que sea su orígen, antigüedad y fundacion, quedaran reducidas cuando las

circunstancias locales no lo impidan, á Iglesias parroquiales, con el número de beneficiados que además del párroco se conceptuen necesarios, tanto para el servicio parroquial como para el decoro del culto. La conservacion de las capillas y Colegiatas expresadas, deberá entenderse siempre con sujecion al Prelado de la diócesis á que pertenezcan, y con derogacion de toda exencion y jurisdiccion *vere o quasi nullius*, que limite en lo más mínimo la nativa del Ordinario. Las Iglesias Colegiatas serán siempre parroquiales, y se distinguirán con el nombre de parroquia mayor si en el pueblo hubiese otra ú otras.

Los cabildos de las Colegiatas se compondrán, segun el art. 22, de un Abad presidente, que tendrá aneja cura de almas, sin más autoridad ó presidencia que la directiva ó económica de su Iglesia ó cabildo; de dos canónigos de oficio con los títulos de Magistral y Doctoral, y de ocho canónigos de gracia. Habrá además seis beneficiados ó capellanes asistentes; y segun el art. 23, las reglas establecidas para la provision de las prebendas y beneficios ó capellanías de las Iglesias catedrales, así como tambien lo dispuesto para el régimen de sus cabildos, se observará puntualmente en todas sus partes respecto de las Iglesias colegiatas. Esto, no obstante, y á pesar de que el Abad es párroco, y en calidad de tal su provision debe hacerse en concurso á tenor del art. 26 que incluye todos los curatos sin excepcion, se dispuso por real órden de 30 de Junio de 1863, que las abadías se proveyeran siempre por S. M. en todas las Iglesias colegiatas, excepto las del patronato particular, en cualquier tiempo y forma que vaquen, disposicion que no ha sido cumplida tampoco por el Gobierno, pues ha provisto algunas de esta clase última. La real órden de 27 de Junio de 1867 dispone que la presentacion de los Abades, presidentes de los cabildos de las Iglesias colegiatas y curas propios á la vez de sus parroquias, corresponde exclusivamente á la real corona, prévio concurso especial y propuesta en terna del diocesano, en las vacantes que ocurran en las Colegiatas que por el Concordato se unen á otras Sillas.—J. P. Angulo.

Colegio. Con este nombre llamamos á una comunidad de personas que viven en una casa destinada á la enseñanza de ciencias, artes ú oficios, bajo el gobierno de ciertos superiores y reglas, como tambien á la casa ó edificio en que se halla establecido. Se han distinguido los colegios en mayores y menores en nuestra España desde el siglo XV, en que fueron fundándose al lado de las universidades más notables de la Península. *Colegio mayor* se decia aquella comunidad de jóvenes seculares de familias distinguidas, dedicados á varias facultades, que vivian en cierta clausura, sujetos á un rector colegial que ellos nombraban por lo comun cada año. Su vestuario se componia de un manto de paño, beca del mismo ó diverso color, y bonete de bayeta negra. *Colegio menor* es tambien una comunidad de jóvenes dedicados á las ciencias, que viven dentro de una misma casa, sujetos á un rector; y viven como los colegiales mayores, quedando todos obligados á vestir el hábito ó traje adoptado segun el uso, instituto ó regla de dicho colegio.

La fundacion de estos colegios no era otra cosa que la aplicacion del monacato católico á los estudios universitarios: el traje humilde, la vida retirada y austera, las prácticas religiosas, la comunidad de mesa, la clausura, la eleccion de superiores, todo ello estaba tomado en su mayor parte de las antíguas canónicas. Los destinados á estudios generales eran una modificacion de las antiguas universidades: entre ellos contamos, el primero, al famoso de españoles en Bolonia, erigido por el Cardenal D. Gil de Albornoz: el de Perusa, *Sapientia vetus*, le fundó el Obispo de Urgel D. Nicolás Capoci, en el año 1374. El primero en nuestra España se contaba el colegio de la *Asumpta*, en la universidad de Lérida, que fundo á fines del siglo XIV D. Domingo Ponz, natural de Benavente, arcediano mayor de Barcelona, y canónigo Prepósito de la Catedral de Lérida. El colegio de San Bartolomé, llamado el *Viejo*, de la universidad de Salamanca, por ser el más antiguo de aquella ciudad, fué fundado entrado el siglo XV por el célebre don Diego Anaya Maldonado, á su regreso de Constanza: á su imitacion se fundaron otros en el mismo Salamanca, y el de Santa Cruz de Valladolid, por el Cardenal Mendoza. Por este órden se fundaron varios en todas las universidades de nombradía, y á todos superó en importancia y celebridad el colegio-universidad de San Ildefonso, que fundó en Alcalá de Henares el célebre Cardenal Cisneros en el año 1508.

En todos estos colegios dominaba el sentimiento religioso, y á falta entonces de seminarios se formaban en medio de las universidades, aun en tiempo posterior al Concilio de Trento, por los mismos Obispos aquellos invernáculos para preservar del aire mundano ciertas plantas escogidas en beneficio de la Iglesia. Los estudios favoritos en aquellos colegios eran la teología y el derecho canónico: las demás ciencias se admitian como por favor. Su objeto principal era la conservacion de la fé: *in augmentum fidei*, era la divisa del célebre colegio de San Bartolomé de Salamanca. La supresion de esta clase de colegios vino á continuacion de

decreto de cerrarse los conventos, daño causado á la juventud, y muy especial á muchos padres de familia que lamentan tan fatal coincidencia en el extravío de sus hijos, en el ancho campo que les dió la libertad de los estudios universitarios. El Gobierno vino, por último, á reemplazar en parte esta falta, al dar impulso á los seminarios conciliares con lo establecido en el art. 28 del Concordato, y luego en el plan de estudios correspondiente á los mismos, publicado con el acuerdo de ámbas potestades.—(Véase *Seminarios*).

Colegio de Cardenales. El cuerpo de estos altos dignatarios eclesiásticos que auxilian al Papa en el gobierno de la Iglesia universal. Antiguamente el número de Cardenales fué vario segun las diferentes circunstancias, y tampoco formó una corporacion perfectamente definida con nombre propio; pero desde los tiempos de Sixto V se fijó para siempre su número en 70, á semejanza de los 70 ancianos de Moisés y los 70 discípulos del Señor; y así como á estos se les conoció con el nombre de colegio apostólico, se llamó á aquellos colegio de Cardenales de la Iglesia romana. (Véase *Cardenal, Cónclave y Consistorio*).—J. P. Angulo.

Cólera. La cólera es una pasion del ánimo que se impacienta vivamente deseando rechazar lo que cree adverso. Presenta gran analogía con la ira y suele ser su preliminar. No es por sí misma una pasion más ciega que otras, pero es más peligrosa porque la vivacidad con que se exalta y se apodera de las facultades intelectuales, hace muy difíciles la reflexion y el uso de la razon. En este sentido la cólera es un pecado mortal, cuando mueve á desear y tomar una venganza injusta: cuando se desea causar un mal considerable al prógimo: cuando se convierte en ódio; y por último, cuando se sobrepone al amor de Dios y del prógimo. Esta pasion hace al hombre brutal, turba su razon y conduce á muchos excesos por el camino de la violencia, manifestándose con frecuencia por medio de maldiciones, execraciones, injurias, etc.; pero si la cólera no presenta estos caractéres ó si no es enteramente voluntaria, solo es pecado venial. En el artículo *Ira* diremos cómo esta pasion disminuye el voluntario, por cuya razon el Código penal la considera como una circunstancia atenuante.

Pero hay casos en que la cólera puede ser legítima, para lo cual se necesitan dos condiciones; un motivo bueno y legítimo y moderacion en la forma. En este caso la cólera se convierte en una santa indignacion, que viene á ser la base del zelo religioso y moral, y nos ayuda á derribar los obstáculos que impiden la realizacion de la voluntad divina en nosotros y en nuestros semejantes. Tal fué la cólera de Nuestro Señor Jesucristo, cuando tomando un látigo arrojó á los vendedores del templo: y sin embargo, este mismo Señor recomienda á cada paso en el Evangelio la mansedumbre, la paciencia y la humildad. —Perujo.

Cólera divina. Cuando se habla en la Sagrada Escritura de la cólera, la ira ó el furor de Dios, claro es que estas palabras no pueden entenderse en sentido literal como suenan, sino en sentido metafórico por los efectos exteriores, en cuanto Dios se manifiesta como si estuviera irritado, como es fácil comprender, leyendo los pasajes de la Sagrada Escritura en que se atribuye á Dios esta pasion. Así lo han explicado unánimemente todos los Santos Padres, de los cuales citamos solo el testimonio de San Agustin: *Irasci dicitur Deus non animi motu vel qualibet perturbatione, quæ illi omnino accidere non potest: sed creaturæ delinquenti justam inferre dicitur ultionem.* (De Essent. divinit. 693). Y San Ambrosio: *Deus non passioni patet, ut irascatur, cum sit impassibilis: sed quia vindicat, videtur irasci.* (Super Psal. 37). Y por último, Casiodoro lo expresaba en esta breve sentencia: *Ira Dei vocatur retributio peccatorum.* Otros observan oportunamente que la cólera de Dios no es otra cosa muchas veces que un efecto de su misericordia.—Perujo.

Cólera-morbo. En estos desgraciados tiempos en que estamos presenciando los estragos de la terrible epidemia conocida con el nombre de cólera-morbo, será oportuno recordar que, segun el continuador del *Diccionario de la Biblia* de Calmet, esta maléfica enfermedad se halla tal vez indicada en algunos lugares de la Sagrada Escritura. "Las observaciones de los médicos, dice, han demostrado la exactitud de aquella sentencia de la Sabiduría, que el exceso de comer y beber ha hecho perecer más hombres que la espada; y con ocasion del cólera-morbo han recomendado una vez más la sobriedad y la templanza, citando unos lugares del *Eclesiástico*, en donde se lee la palabra *cólera*, como en el cap. xxxi, 22, 23: *al hombre arreglado le basta poco vino, y no tendrá desasosiego en el sueño, ni sentirá dolor, desvelo, cólera, ni retortijones de tripas como el hombre intemperante.* Y en el cap. xxxvii, 33, añade: *que de mucho comer se seguirán enfermedades y la glotonería causará la cólera.* Aunque aquí no se trate precisamente de la epidemia que nos aflige, es cierto, sin embargo, que el nombre de este azote es hebreo, *choli-ra*, que significa *enfermedad maligna.* Se compone de dos palabras, que sea juntas

ó separadas, designan con toda propiedad las enfermedades más peligrosas del vientre, y en sentido figurado las afecciones más vivas del alma. Hé aquí las observaciones de algunos hebraizantes acerca de estas palabras: *Choli* significa padecimiento, *enfermedad*, y en sentido figurado, afliccion de espíritu. Se deriva del verbo *chala*, sufrir, caer enfermo, que proviene de *choul*, tener dolores de parto, sufrir ánsias espasmódicas, temblar, etc. *Ra* significa *muy malo*, *maléfico*, *destructivo*, y como sustantivo *mal*, *calamidad*, *castigo* enviado por Dios. Proviene de *Raá* destrozar, moler, que se deriva de *Ronah*, inficionar, hacer mal, destruir. Moisés predijo á los judíos que si no eran obedientes á las leyes del Señor, padecerian grandes calamidades. (Deut. XXVIII 59). *El Señor agrabará tus plagas y las de tu descendencia, plagas grandes y durables, enfermedades malísimas* (*Cholaim raim* plural de *Choli-ra*.) Salomon, hablando del rico que no puede gozar de sus riquezas, dice (Eccles, VI, 2) que esto es vanidad y grande miseria. (*Choli-ra*) expresion que se toma por una enfermedad muy aflictiva; y en el capítulo anterior (Eccles V, 15), dice que el hombre se vé obligado á dejar la tierra desnudo como ha venido á ella, lo cual es un achaque del todo miserable (*Raachola*). Para poder juzgar el valor de cada una de las palabras que componen el nombre cólera, se pueden estudiar los pasajes en que se emplean separadamente. En el II Paral. XXI, 15, la palabra *Choli* significa particularmente una disentería mortal: "Tendrás una enfermedad muy maligna (*cholaim*) en tu vientre, una pestilencia en las entrañas (*choli*), hasta que te salgan, etc.„ Tambien la palabra *ra*, sílaba final de cólera, ofrece el mismo significado de cosa perniciosa. El terrible azote que hizo perecer en una sola noche á todos los primogénitos de Egipto, es atribuido por el escritor sagrado á los ángeles exterminadores, ángeles malos (*Raim* plural de *ra*), y este funesto acontecimiento es llamado *una peste* en el versículo 50. (Psal. LXXVII, 49). El epíteto *Ra* se aplica á una bestia feroz que devora á un hombre. (Gen. XXXVII, 20); á las vacas excesivamente flacas y feas que vió Faraon en su sueño como anuncio de la esterilidad (Ibi. IXL, 19), á un corazon en extremo afligido y turbado, y en general á todo lo que es malo y dañoso en grado superlativo.„

Sin dar más valor á esta interpretacion que la coincidencia etimológica del nombre, cosa de poco valor en sí misma, por más que los racionalistas abusen de las etimologías hebreas, dándoles muchas veces un valor exagerado segun sus planes, nos ha parecido oportuno dar estas noticias, por si alguno quiere hacer estudios más profundos sobre la materia, y que en último caso en nada perjudican á la piedad, sino que al contrario, pueden contribuir á fomentarla, así como el arrepentimiento por los pecados si se considera al cólera como un castigo divino justamente merecido por nuestras culpas.

En este sentido se ha dicho que el mejor preservativo del cólera y la mejor medicina de tan terrible epidemia es convertirse á Dios. Los preservativos religiosos, escribia el continuador de Bergier, son los más útiles, pues producen los efectos admirables que se desean, sin impedir por eso la virtud de las medicinas corporales, que, al contrario, le son muy provechosas: tales son, segun la Iglesia católica, aquellos remedios que ejercen en el espíritu su misterioso influjo en las afecciones del corazon y en las disposiciones del organismo, ó sea sobre el alma y sobre el cuerpo.

La penitencia, el arrepentimiento, la conversion sincera á Dios, es el único refugio, el único preservativo de la cólera divina. Oid, en prueba de esto, las palabras del mismo Dios, justo y benéfico, pero recto y justiciero, repetidas por el profeta Jeremías á su pueblo: *Yo pronunciaré mi sentencia contra una nacion y contra un reino para arrancarle, destruirle y aniquilarle; pero si la tal nacion hiciere penitencia de sus pecados... me arrepentiré yo tambien del mal que pensé hacer contra ella:* es decir, que si sus pueblos se presentan contritos y humillados pidiendo misericordia en público y en secreto, desde el pequeño al mayor amenazado, y desde el infeliz al poderoso, ya no descargará sobre el tal pueblo ó nacion arrepentida el castigo que tiene sobre sí, permaneciendo impenitente. Un ejemplo igual sucedió á Nínive, ciudad corrupta, la mayor del mundo, cuando condenada, segun la Escritura, por Dios, al exterminio, y avisada por su profeta del riesgo que corria, se salvó de él por el pronto arrepentimiento de su Rey y vasallos, que en sacos y con ceniza por calles y plazas imploraron el perdon. *Convertíos á mí*, nos dice en otro lugar el mismo Dios, *de todo vuestro corazon, con ayunos, con lágrimas y con gemidos, y rasgad vuestros corazones y no vuestros vestidos.—Convertíos, sí, al Señor Dios vuestro*, dice tambien el profeta, *puesto que es benigno y misericordioso, paciente y de mucha clemencia, é inclinado á suspender el castigo.* Pero, ¡ay del que se haga sordo á la voz del Amoroso Padre, que sin duda lo tendrá que experimentar severo juez!—G. M. G.

Coleta (*Santa*). Reformadora de la órden de Santa Clara; nació en Corbia, Picardia, el 13 de Enero de 1380, y murió en Gante el 6 de Marzo de 1446. Despues de

haber vivido sucesivamente con las benignas, las hermanas de la órden tercera de San Francisco, y en una ermita, entró en la órden de religiosas de Santa Clara, y concibió el pensamiento de realizar una reforma. D. Pedro de Luna, reconocido Papa en Aviñon con el nombre de Benedicto XIII, aprobó su designio y la dió los poderes necesarios para realizarla. En Francia no pudo lograrlo, pero lo consiguió en Saboya, Borgoña, los Paises-Bajos y España. Su canonizacion definitiva fué pronunciada el 3 de Marzo de 1807 por Pio VII.—E.

Coletanos. Así se llamaron los religiosos de la órden de San Francisco, que abrazaron la reforma de Santa Coleta á principios del siglo XV. Conservaron este nombre hasta la reunion de todas las reformas de la órden de San Francisco verificada en 1517, en virtud de una Bula de Leon X. Por la misma razon las religiosas Coletinas tomaron el nombre general de Observantes ó Clarisas. —E.

Coliseo. Así se llamaba el principal anfiteatro de Roma, conocido tambien con el nombre de anfiteatro de Flaviano. No se sabe con exactitud el lugar y la época en que se empezó á exponer los cristianos á las fieras en los anfiteatros. San Pablo dice de sí mismo (I, Cor. xv), que habia luchado en Efeso con las bestias; pero es probable, como dice San Juan Crisóstomo, que el Apóstol habla metafóricamente, entendiendo por fieras á los hombres de corazones feroces. De la misma manera, San Ignacio de Antioquía escribia á los romanos que desde Siria hasta Roma habia sostenido un combate contínuo con las fieras: *Pugno ad bestias... ligatus cum decem leopardis, hoc est, militibus qui me custodiunt.* Es cierto que Nicéforo entiende literalmente las palabras de San Pablo, pero habia tomado esta historia de libros apócrifos y sin autoridad. Solo sabemos por el Martirologio romano y el testimonio de autores fidedignos, que una discípula del Apóstol, Santa Tecla, fué expuesta á los leones en Licaonia en tiempo de Neron, y que aquellas fieras la respetaron.

Por lo que hace al Coliseo de Roma, se puede suponer con fundamento que los cristianos empezaron á ser expuestos en él en tiempo de Domiciano. Sabemos, en efecto, por Suetonio, que este mónstruo de crueldad dió en aquel anfiteatro un gran número de combates de gladiadores y de bestias feroces, y que en ellos hizo perecer á muchos cristianos, á quienes vulgarmente se confundia con los judíos. La historia nos ha conservado el relato de uno de estos sacrificios: el de Accilio Glabrion, que fué cónsul con Trajano el año 93. Domiciano le hizo venir á Albano para combatir con un leon en el anfiteatro de aquella ciudad que él habia restaurado.

El primer caso indudable de exposicion de cristianos en el Coliseo es el de San Ignacio de Antioquía, que padeció en tiempo de Trajano; pero del testimonio del mismo Santo se infiere que otros, ántes que él, habian sido expuestos á las fieras en el mismo lugar; pues en su carta á los romanos les suplica que suspendan sus oraciones para no impedir su triunfo, como habia sucedido con otros, á quienes las fieras no habian osado tocar: *Ne, sicut aliorum Martyrum, non audeant corpus attingere.* Tambien se puede tener por cierto que siempre que las Actas de los Mártires dicen que aquellos fueron arrojados á las fieras, esto sucedió invariablemente en el Coliseo. En efecto, los anfiteatros de César y de Statilio *Taurus*, habian sido destruidos por un incendio en tiempo de Neron, y el *Castrense* en los Esquilias, muy pequeño y situado á una gran distancia de la ciudad, no era propio para estos espectáculos, á los que acudia una gran multitud de gente. Por otra parte, está averiguado que despues de la construccion del Coliseo, los juegos y combates de los gladiadores y de las fieras jamás tuvieron lugar en otra parte, á no ser en ciertas ocasiones raras en el circo Máximo. —(De *Martigny*).

Colision. Es el conflicto entre dos cosas. En jurisprudencia significa el conflicto entre dos sociedades independientes y de diferente naturaleza, de manera que la una no puede marchar derechamente hácia su objeto, ni conseguir su fin sin impedir el de la otra.

La antigua máxima *obedire oportet Deo magis quam hominibus*, máxima fundada en los principios eternos de la justicia y del derecho, ha servido siempre de norma para dirimir los conflictos entre la sociedad civil y la eclesiástica; y en su consecuencia, cuando las leyes seculares han estado en oposicion con las eclesiásticas, se ha dado la preferencia á estas, pues como dice el can. 1, dist. 20: *lex imperatorum non est supra legem Dei, sed subtus; imperiali judicio non possunt ecclessiastica jura disolvi.* Pero los modernos legisladores han exagerado de tal manera los derechos del Estado, que á ser cierto habria que concederle el atributo divino de la Omnipotencia; así es, que segun sus principios, todo debe subordinarse á las disposiciones de los Gobiernos temporales, todo debe ceder ante su autoridad, y en el conflicto entre las leyes civiles y las eclesiásticas debe atenerse á lo que aquellas ordenan.

El objeto de estas doctrinas es bien claro: sacudir el saludable yugo de la autoridad divina, cohonestar los excesos é invasiones

que el Estado hace á cada paso en el terreno eclesiástico, justificar las medidas que lastiman los intereses cristianos, y dar cierto viso de legalidad á esas leyes opresoras, dictadas con el exclusivo fin de anular la bienhechora accion de la Iglesia, arrojarla de enmedio de la sociedad, impidiendo su natural intervencion en el gobierno del mundo, y tenerla á merced de autoridades indiferentes, cuando no declaradamente hostiles y enemigas.

Antes que todo es preciso consignar muy claro, que no caben esas desavenencias entre la sociedad civil y la eclesiástica, ni pueden tener lugar en buenos principios de derecho esos desacuerdos que tanto aparentan lamentar los enemigos de la Iglesia para hacerla odiosa, presentándola á los ojos de los fieles como perturbadora del órden social. Para esto seria preciso que existiesen dos sociedades perfectas, absolutamente supremas é independientes, lo cual es imposible; porque midiéndose la gerarquía social por el fin á que se dirigen, y siendo la eterna felicidad el único fin absolutamente supremo del hombre, solo la sociedad encargada de realizarla será absolutamente suprema; las demás, aunque independientes tambien y supremas en su género, no lo son en sentido absoluto, sino que se ordenan y subordinan á la otra, como se ordenan y subordinan los bienes temporales á los eternos. Seria preciso, además, que una y otra sociedad fuesen contrarias por naturaleza, de manera que el fin de la una no pudiera conseguirse sin impedir el de la otra.

Repugna al buen sentido la existencia de dos sociedades que se anulan mútuamente y se destruyen la una á la otra, como repugna la existencia de dos derechos activamente y en un mismo tiempo contrarios, de los cuales el uno imponga un deber y el otro mande no cumplirlo; pues esto trastornaria la armonía y mútua relacion entre los asociados, y minaria las bases y fundamentos del órden social.

Ahora bien; la Iglesia y el Estado no son dos sociedades igualmente supremas; porque solo la Iglesia es la que tiene á su cargo la divina mision de conducir á los hombres á la eterna felicidad, y por consiguiente solo ella es absolutamente suprema. Tampoco son dos sociedades contrarias; porque no hay repugnancia ni contradiccion entre los fines de ámbas, ántes bien están instituidas para vivir en la mayor armonía y más estrecho acuerdo, y por distintos medios y con diferentes procedimientos realizar la obra comun del gobierno del mundo. A pesar de la separacion del poder espiritual y del temporal, dice Phillips, los dos deben estar incesantemente unidos como dos ramas de un mismo tronco; porque los dos persiguen un mismo objeto, la gloria de Dios y el bien de la humanidad. Ellos son como dos canales por donde descienden sobre la tierra y se reparten al género humano las bendiciones y las gracias divinas. Y este es el motivo porque deben obrar en concierto para mantener é implantar entre todos los pueblos cristianos la paz y el órden, condiciones indispensables en toda sociedad, sin las cuales no hay prosperidad posible. *Paz en esta casa* fué el saludo de bendicion que el Salvador enseñó á los Apóstoles. *Paz á este país*, es tambien el saludo con que la Iglesia se presenta á los Gobiernos de todas las naciones.

Todos esos pretendidos antagonismos entre la Iglesia y el Estado no son, pues, en realidad otra cosa que un inmoderado afán de ensanchar el círculo de accion de las autoridades civiles, un apetito desordenado de mayores atribuciones y un culpable deseo de intervencion en las cosas y negocios espirituales. La Iglesia observa diferente conducta; se limita á la defensa de sus intereses, y generalmente hace el sacrificio de sus derechos en obsequio de la paz y comun armonía. *Cupidiores sunt imperatores sacerdotio, quam sacerdotes imperio:* y esto, que en todos tiempos ha sido una verdad innegable, lo es mucho más en los tiempos actuales en que se pretende la sumision de todo á los poderes seculares, y dá la clave segura para explicar el orígen de los conflictos que desgraciadamente y con tanto detrimento de los intereses públicos se repiten con tanta frecuencia.

Cierto es que en algunas ocasiones, y por una infinidad de circunstancias, los bienes temporales se oponen á los espirituales; pero esto no destruye las relaciones jurídicas de las dos sociedades encargadas de realizarlos, no anula el órden establecido entre sí, ni la manera de ser y la naturaleza de cada una de ellas; no hace mas que suspender momentáneamente y para aquel solo caso el derecho que impide la consecucion del bien mayor; en todo lo demás se conserva la respectiva independencia y perseveran en toda su fuerza y vigor las mútuas obligaciones y derechos. Esto reclama únicamente la necesidad de buscar un temperamento que concilie la existencia de ámbas sociedades y establecer una norma segura de obrar en estos casos; y el buen sentido y el comun sentir de los juristas no pueden menos de reconocer, que cuando acontece un conflicto entre dos sociedades formalmente distintas tan solo, es decir, que se componen de unos mismos individuos que tienen el doble carácter de miembros de la una y de la otra, debe prevalecer el derecho de aquella que se propone y es de un órden más elevado; porque el bien mayor debe anteponerse al

bien menor, y que corresponde igualmente á la sociedad superior formular juicio acerca de la naturaleza y extension del conflicto.

Con arreglo á estos sanos principios, es evidente que si ocurre colision entre la Iglesia y el Estado, debe prevalecer el derecho de aquella; y que cuando no se pueden cumplir á la vez los deberes de cristiano y de ciudadano, debe darse la preferencia á los que la religion impone. En efecto, si la gerarquía social se mide por el fin á que se dirigen las sociedades, nadie puede dudar que la Iglesia es superior al Estado, porque el fin espiritual es de mucha más importancia que el temporal. Este es nada más que un medio para encaminarse hácia aquel, y puede conseguirse en el seno de cualquiera sociedad civil, mientras que el otro es el término y la aspiracion suprema de la naturaleza humana, y no puede alcanzarse sino dentro de la sociedad establecida con este exclusivo objeto. Por eso es dable al hombre renunciar á la pátria en que ha nacido y hacerse miembro de otra nacion, pues en cualquiera otro país encuentra siempre los medios á propósito para satisfacer sus necesidades materiales y realizar su mision temporal, mientras que no puede separarse de la Iglesia, porque es la única institucion encargada de llevar á los hombres á la eterna felicidad, y fuera de su seno no hay posibilidad de llegar á la consecucion del fin espiritual.

Además, el derecho de la Iglesia es de un órden más elevado y tiene títulos más legítimos que el del Estado, pues si bien es cierto que ámbos poderes proceden de Dios, de quien dimana toda autoridad, tambien lo es que el eclesiástico fué instituido inmediatamente por él, al paso que el temporal solo lo fué de una manera mediata, cuya diferencia implica una distincion tan grande como la hay entre todo lo que procede de la tierra y lo que procede del cielo, como entre las obras de los hombres y las obras de Dios. Por eso San Gregorio Nacianceno pudo decir muy bien á los magistrados civiles al tomar la defensa de su pueblo: "Nosotros estamos tambien revestidos de un poder, y de un poder más grande y más perfecto que el vuestro, porque nada más justo que la carne ceda al espíritu, y lo terreno á lo celestial.„

Por último, el derecho de la Iglesia es más universal que el del Estado, porque las leyes eclesiásticas no están limitadas á determinado territorio, sino que tienen igual fuerza y vigor en todos los paises, puesto que están destinadas á regir el mundo entero: y todos los pueblos, sin distincion de raza ni de lengua, deben recibir con obediencia sus enseñanzas y prestar sumision á sus disposiciones; mientras que las leyes del Estado están encerradas dentro de su demarcacion territorial, su eficacia no alcanza mas allá de sus fronteras, y no obligan mas que á los miembros ó súbditos. En una palabra, la constitucion eclesiástica es por su esencia universal, y por eso es la misma en todas partes, á diferencia de la civil que se distingue por su particularismo y varía en todos los pueblos.

Es, pues, indudable que cuando por un cúmulo de circunstancias agenas á la naturaleza y manera de ser de ámbas sociedades, resulta algun conflicto entre la Iglesia y el Estado, las leyes eclesiásticas deben sobreponerse á las civiles. Esta ha sido tambien la doctrina constantemente seguida y sancionada por una y otra autoridad. Los cristianos de los tres primeros siglos, dice el Sr. Perujo (1), se creian obligados á obedecer las leyes eclesiásticas con preferencia á las del imperio, aun derramando su sangre si era menester. Los muchos Concilios celebrados en aquella época dieron Decretos y Cánones, sin cuidarse si estaban en oposicion con las leyes civiles, y los Santos Padres inculcaban la necesidad de obedecer á Dios ántes que á los hombres. "*No siendo en materia de religion,* escribia San Justino al Emperador, *en lo que no podemos en conciencia convenir contigo ni obedecerte, te servimos con alegría en lo demás.*„ —"*Debemos obedecer al príncipe cuando se ocupa de asuntos políticos,* exclamaba Tertuliano, *pero no cuando se constituye en legislador sobre cosas de la religion.*„ — "*Cuando la ley civil,* escribia Orígenes, *ordena cosas opuestas á la ley divina, la razon misma nos dice entonces que se deben despreciar las leyes y los legisladores humanos, para no obedecer sino al soberano legislador, á Dios mismo que nos habla por los Prelados eclesiástieos: qui vos audil, me audit, á fin de arreglar nuestra vida por sus preceptos, cualquiera que sean los trabajos y peligros que se hayan de arrostrar: pues de otra manera es imposible agradar á un mismo tiempo á Dios y á los hombres, y seria hasta absurdo el preferir agradar á estos y conformarse con sus leyes impías.* En el mismo sentido se expresan otros muchos Padres, cuyos testimonios, confirmados con hechos, omitimos en gracia de la brevedad.„

"El espíritu del cristianismo es que la Iglesia sea gobernada por los cánones. El Emperador Marciano, deseando que en el Concilio de Calcedonia se estableciesen algunas reglas de disciplina, él mismo en persona las propuso al Concilio para que fuesen acordadas por la autoridad de los Padres. Y habiéndose suscitado cierta cuestion sobre el decreto de una metrópoli en que las leyes

(1) En su interesantísima obra: *Lecciones sobre el Syllabus,* tom. II, cap. XXXII.

imperiales parecia no estar acordes con los cánones... el Concilio prorumpió al momento en estos términos: "*que los cánones sean preferidos, que se obedezca á los cánones.*„ Mostrando por esta respuesta que si la Iglesia, por condescendencia y por el bien de la paz, cede á veces en cosas que atañen á su gobierno, á la autoridad secular, su espíritu, cuando obra con libertad (cosa que los buenos príncipes le dejan siempre con el mayor gusto), es conducirse por sus propias reglas, y que sus decretos en todo prevalezcan.„ Este que así habla no es un curialista, es el grande Obispo de Meaux, Bossuet, cuya autoridad es de tanto peso para los regalistas.„

"El mismo Emperador Marciano declaró ingénuamente, que todas las sanciones de las pragmáticas imperiales que fuesen contra los cánones, eran vacias de fuerza y firmeza. Lo mismo habian reconocido Teodosio el jóven, Honorio, Valentiniano III y otros muchos. Entre ellos merecen ser citadas, la Constitucion de Valentiniano, que dice estas notables palabras: "Corria ya por las Galias la sen-"tencia del Papa Leon contra Hilario de Ar-"lés, que tenia ciertamente su fuerza aún sin "la sancion imperial, etc.„—Y todavía está más terminante el decreto de Leon el Sábio, que abrogó algunas leyes de Justiniano contra la independencia de la Iglesia, diciendo que cuando son contrarias la ley civil y la eclesiástica, es digno que oigamos á la ley sagrada que manda en sus cosas, y que nuestra magestad imperial ratifique y apoye la misma sentencia. Y en otra Constitucion:„ "*Los sagrados decretos en sus cosas prevalecen á las leyes civiles... siga, pues, el órden sagrado á su ley sagrada.*„

"De estos principios canónicos, dice el señor Viqueira, se sigue que cuando alguna ley civil está en discordancia con la eclesiástica, debe ser corregida por esta. En el antiguo derecho romano tenemos una multitud de ejemplos. Así fueron corregidas las que aprobaban el concubinato, el divorcio, los matrimonios entre primos hermanos, la prescripcion con mala fé del poseedor, y el homicidio del adúltero ejecutado por el marido ó padre de la adúltera, la que imponia nota de infamia á la viuda que pasase á otras nupcias ántes de cumplirse el año de luto, las que declaraban nulos los matrimonios de los hijos de familia y de los siervos sin consentimiento de los padres ó señores, y nulos los juramentos añadidos á los contratos, que anulaba la ley civil. En el mismo caso están muchísimas leyes publicadas en Europa desde la reforma protestante, que es la época en que los legisladores civiles comenzaron á apartar la vista de lo que les enseñaba la revelacion, y á desdeñarse de conformar sus leyes con la doctrina de la Iglesia.„

Por eso nuestro Santísimo Padre Pio IX condenó la siguiente proposicion, que es la 42 del *Syllabus: In conflictu legum utriusque potestatis, jus civile prævalet;* en caso de conflicto entre las leyes de las dos potestades, prevalece el derecho civil. "Por lo demás, es preciso tener presente, como dice el Abate Peltier, que el predominio del derecho eclesiástico sobre el derecho civil, solo tiene lugar en aquellos casos en que la Iglesia obra como intérprete de la ley divina, ya sea natural, ya sea positiva; es decir, ó de la ley moral gravada en el corazon de todos los hombres é intimada por el Criador á nuestro primer padre desde el principio del mundo, ó de esta misma ley llevada á la perfeccion y enriquecida con preceptos positivos por el divino Fundador del cristianismo. En cuanto á los preceptos puramente eclesiásticos, tal como el del ayuno en determinados dias del año, la Iglesia es la primera en establecer las excepciones para los casos de necesidad: ella enseña á todos, que una ley positiva establecida por los hombres, deja de ser obligatoria tan luego como su observancia escrupulosa puede dar lugar á graves inconvenientes; y cuando la necesidad llega á ser general, ó cuando igualmente resultan mayores inconvenientes para todos, la Iglesia, con el sano fin de evitar todo escrúpulo, se constituye en el deber de publicar una dispensa general, como lo hizo el Pontífice Pio VII, con respecto á los soldados encargados por la administracion militar de las distribuciones de las comidas en el viernes; lo mismo que en los demás dias de la semana. Pero al obrar de este modo, no se entienda que la Iglesia subordina precisamente sus leyes á la ley civil; es simple y sencillamente á la ley natural, que como hace un momento digimos, tiene á Dios por autor, y de la cual es ella intérprete legítimo y más autorizado que todos los gobiernos temporales del mundo.„—J. P. Angulo.

Colyridianos. Secta supersticiosa de algunos árabes ignorantes del siglo IV, que honraban á la Santísima Vírgen como Diosa, con una devocion exagerada é indiscreta, por la que fueron reprendidos por los Santos Padres, y entre ellos por San Epifanio, que les echa en cara su grosera ignorancia, enseñándoles que solo se debe adorar al Padre, al Hijo y al Espíritu Santo, pero no á la Vírgen María, á la cual solo se debe honor y veneracion.

Esta secta se componia en su mayor parte de mujeres ilusas que concedian honores divinos á María, ofreciéndole en holocausto pequeñas tortas (κολλυρὶς), de donde les vino el nombre de *Colyridianos*. Estas mujeres eran ellas mismas sacerdotisas de este culto,

y despues de haber ofrecido á la Vírgen sus presentes, los distribuian entre ellas y los comian en su honor.

"De que unas mujeres y estúpidos ignorantes, dice Bergier, hayan pecado por exceso en esta devocion; de que escritores poco instruidos y que no pesaban el valor de las palabras, se hayan explicado mal sobre este punto, nada se sigue contra la creencia ni contra la doctrina de la Iglesia católica, ni contra las prácticas que esta aprueba. Si las mujeres de la Arabia solo hubieran ofrecido tortas á la Vírgen para suplicarla que diese gracias á Dios por el alimento que se digna conceder á los hombres, esta costumbre hubiera sido muy inocente: por ella solo hubieran reconocido estas mujeres en María un poder de intercesion. Si se las ofrecian en la persuasion de que siendo la madre de Dios, les concedia este alimento por su propio poder y con intencion de pedirla su continuacion, entonces era un culto supersticioso con tendencia á la idolatría, procedente del mismo motivo por el que los paganos hacian ofrendas á los dioses.„—G. M. G.

Collado (*Diego*). Nació en un pueblo de Extremadura, y habiendo entrado en la órden de Santo Domingo, partió para el Japon en 1619, con el objeto de predicar las misiones en aquellos remotos paises, en los cuales sufrian los cristianos una furiosa persecucion. No fué Collado de los que menos contribuyeron á la piadosa obra de que los religiosos que allí habia estaban encargados, y su celo y caridad encontraron numerosas ocasiones en que emplearse. En 1625 fué á Roma, especialmente comisionado por los compañeros de mision apostólica, para solicitar de su Santidad Urbano VIII nuevas facultades, y éste se las dió conforme á los deseos manifestados por los religiosos, y relativas á la predicacion evangélica que querian extender por la China, el Japon y todo el Oriente, sin necesidad de dirigirse especialmente á sus superiores en cada país. Algun tiempo despues tuvo que embarcarse para volver á España, á donde habia sido llamado; pero en la navegacion de la Nueva Segovia á Manila se levantó una recia tempestad que le hizo naufragar y perecer con todos sus compañeros de infortunio. Tal vez hubiera podido salvarse Collado, porque sabia nadar muy bien, pero tuvo la sublime abnegacion de exponer su existencia, quedándose en el buque, solo por prestar á los infelices que en él iban, los auxilios de la religion cristiana, en el último trance de su vida. Escribió nuestro compatriota varias obras que revelan el gran conocimiento que poseia en los idiomas de la parte más oriental de Asia, y que bajo este punto de vista son utilísimas para todo el que se proponga estudiarlas. El mérito de estas obras es tanto mayor, cuanto que son muy pocas las que tenemos sobre la misma materia. He aquí sus títulos: *Ars grammatica japonicæ linguæ;—Dictionarium, sive thesauri linguæ japonicæ compendium:* en esta obra van comprendidos dos suplementos, titulado el uno *Prætermissa* y el otro *Additiones;—Modus confitendi et examinandi pœnitentem japonensem, formula suamet lingua japonica;—Historia eclesiástica de los sucesos de la cristiandad en el Japon*, por el Padre M. Ortanel, añadida por Collado;—*Dictionarium lingua sinensis cum explicatione latina et hispanica, charactere sinensi et latino;—Diversos opúculos*, etc.—G. M. G.

Collet (*Pedro*). Sacerdote de la congregacion de las Misiones (Lazaristas), profesor de teología, escritor fecundísimo y editor y continuador de las obras de Tournely. Es rigorista en sus opiniones. Nació en Tournay en 1693 y murió en 1770. Sus principales obras son una disertacion *De quinque Jansenii propositionibus;—Tratado de las dispensas*, obra única en su clase, muy leida en Alemania, menos conocida entre nosotros;—*Theologia moralis universa;—Institutiones Theologicæ in usu seminariorum*, y otras muchas, cuyo catálogo puede verse en la *Biografía eclesiástica*, tom. III.

Collins (*Antonio*). Filósofo anglicano, nacido en 1676, muerto en 1729, que empleó todos los recursos de su ingénio en combatir los fundamentos de la religion en cuanto le fué posible, escribiendo muchas obras impías; tales son, entre otras: *Discursos sobre los fundamentos y pruebas de la religion cristiana;—Explicacion de los atributos de la divinidad;—Investigacion filosófica acerca de la libertad del hombre;—Discurso sobre la libertad de pensar*, y otras no menos impías y peligrosas.—E. Fernandez.

Coloma ó Colomba (*Santa*). Vírgen y mártir de Córdoba, que padeció en la persecucion de los sarracenos hácia el año 853. En aquellas tristes circunstancias vivia retirada con una hermana suya, pero despues entró en el claustro en el monasterio de Tabane, en donde con su piedad y celo era el modelo de las demás religiosas; pero habiendo sido estas espulsadas de sus conventos por los sarracenos, volvió de nuevo á casa de su hermana. Deseando la gloria del martirio, ella misma se presentó al juez, confesando en alta voz la fé de Jesucristo. En vano trataron de disuadirla con reflexiones y amenazas. Permaneciendo inquebrantable en su resolucion, fué condenada á muerte y

decapitada el 17 de Setiembre de dicho año. Los cristianos recogieron su cuerpo y le dieron honrosa sepultura en la Iglesia de Santa Eulalia.—E. Fernandez.

Colombano ó Columbrano (*San*). Uno de los más ilustres cenobitas del siglo VI. Nació hácia el año 540, en el país de Leinster, en Irlanda. En su juventud se dedicó á las artes liberales y estudió la gramática, la retórica y la geometría. La naturaleza le habia dotado de las más bellas cualidades. Jóven de ingénio y de buena presencia, amable en sumo grado, enérgico y agradable en la conversacion, cautivaba con facilidad las voluntades y se hacia amar de cuantos le trataban. Estas buenas disposiciones hubieran podido serle muy funestas, si no hubiese tenido bastante fuerza para combatir las pasiones y huir de los escollos á que se expone á cada paso la incauta juventud. El mundo le brindaba con los placeres, pero Dios, que le guiaba de su santa mano, le señaló el camino que debia conducirle al templo de la inmortalidad. Abrazó el estado eclesiástico, y profesó en la abadía de Benchor, dirigida por San Commangel, Comogelís, Cougel ó Comgall, conocida ya de toda Europa por los grandes y sazonados frutos que producia. Allí, bajo la direccion de un venerable anciano, llamado Silenh, acabó de fortificarse en la virtud, y adquirió aquel grado de santidad que le hizo célebre aún entre los anacoretas del desierto. Vivia precisamente en una época de triste recuerdo; la ignorancia habia alterado las costumbres, y doquiera que se tendiera la vista no se veia más que los efectos de la corrupcion y del vicio. La relajacion se habia introducido aún entre el clero, y era absolutamente necesaria una reforma general; pero para emprenderla se necesitaba de un hombre como Colombano, que juntase á grandes talentos una virtud acrisolada. Este buen monje pidió, pues, y obtuvo permiso de sus superiores para pasar á Francia, acompañado de doce religiosos, con los cuales recorrió diferentes provincias. La elocuencia que desplegó en sus predicaciones, su ardiente caridad y la dulzura de su carácter, produjeron los más felices resultados. Las escuelas episcopales, que casi habian desaparecido, volvieron á restablecerse con toda su brillantez. Abriéronse otras nuevas, reparáronse las Iglesias, y las ceremonias del culto se observaron del modo que la fé lo exige. San Colombano se retiró despues con sus doce religiosos á los Vosgos, que es una cordillera que se extiende en el Noroeste de Francia y al Oeste de Alemania, donde construyó un monasterio; pero la numerosa concurrencia atraida en muy poco espacio de tiempo por la santidad de aquellos religiosos fué tan grande, que en 590 San Colombano se vió obligado á fundar un nuevo monasterio en Luxevil, del cual tomó por sí mismo la direccion, abriendo una escuela, la más célebre del siglo VII, y que fué considerada ya entonces, y en lo sucesivo, como un semillero de santos doctores y de ilustres Prelados; por fin, este monasterio fué tambien insuficiente, y le fué necesario edificar otro llamado las *Fuentes*, á causa de la abundáncia de sus aguas. Murió en aquel tiempo Gontrand, Rey de Borgoña, protector del Santo; y Childeberto, despues de tres años de reinado, abdicó la corona á favor de Thiersi ó Teodorico, príncipe débil, fácilmente subyugado por su abuela Brunehant ó Brunequilda. Colombano no podia mirar con indiferencia los desórdenes á que se entregaba el Rey; y por lo mismo tuvo bastante valor para reprenderle y hacerle ver el mal efecto que producian entre sus vasallos, y lo muy desagradables que eran á Dios. Brunequilda, cuya ambicion no conocia medida, se irritó contra el Santo, porque conoció que si Teodorico seguia sus consejos, disminuiria la autoridad que ella estaba ejerciendo. En el colmo de su indignacion, pues, mandó arrebatar al Santo de su monasterio y conducirlo á Nantes, donde le tenia preparada una nave para trasportarlo á Irlanda. En este último viaje, Dios permitió que se levantase una tempestad, que despues de algunos dias que duraba, arrojó la embarcacion á la costa. Colombano, entonces, atravesó de nuevo y secretamente la Francia, y se estableció cerca de Ginebra, en un país dependiente del reino de Australia, del que era posesor Teodoberto, hermano de Thierri ó Teodorico. Vivió en aquel retiro tranquilamente durante algunos años; mas la guerra que estalló en el año 612 entre los dos hermanos, le obligó á abandonar su retiro y refugiarse á Italia. Agilulfo, Rey de los lombardos, le dió una favorable acogida, y entonces fundó la abadía de Bobio, que adquirió en poco tiempo gran celebridad. Despues de una vida llena de virtudes, de austeridad y de penitencia; despues de haber dado al mundo un ejemplo de paciencia y humildad; despues de haber ilustrado á sus semejantes con la divina palabra; despues de haber derramado á manos llenas la caridad evangélica, socorriendo al pobre, auxiliando al desvalido, consolando al desgraciado, y llenando de fé y esperanza al tímido y vacilante, inclinó la frente, cerró los ojos, y con la calma del justo murió en dichosa senectud, y su alma voló al seno del Criador en 21 de Noviembre de 615, en cuyo dia lo cita el Martirologio romano. Legó á la posteridad un monumento eterno de sabiduría y piedad en la regla que compuso para su órden, y que por mucho

tiempo se siguió en casi todos los monasterios de Francia. Esta regla es breve, sencilla como todas las instituciones antiguas. En ella parte el dia entre la oracion, el trabajo y la lectura.—*(Bioy. Ecles.)*

Colon *(Cristóbal)*, genovés. Fué un hombre extraordinario, de quien se sirvió Dios en el siglo XV para preparar el camino á uno de los más grandes planes de su providencia. Hacia larga série de siglos, en que multitud de gentes dormian el sueño mortífero del error, y llevaban una vida sombría y lóbrega, oprimidas por las tinieblas idolátricas, miró Dios con ojos de misericordia á estas gentes, y dispuso iluminarlas con la luz de su evangelio, dándoles una vida lozana y vigorosa, cual la habia comunicado á los pueblos europeos desde la aparicion del Cristianismo. Precisamente en la época de que hablamos se habia manifestado ya en Europa cierto espíritu hostil á la luz y verdad evangélica, de modo que desechada esta por la protervia de corazones ingratos, habia de ir á buscar asilo entre pueblos sencillos é inocentes. Así lo tenia Dios dispuesto, y para realizar sus designios, suscitó un gran génio, á quien dió el encargo de remover los obstáculos que se oponian á la propagacion del Evangelio en aquellas lejanas comarcas. Colon fué, pues, elegido por la divina Providencia para desempeñar una mision especial en el mundo, y á la verdad que él fué un hombre providencial; solo así se comprende que no desfalleciera enmedio de las vicisitudes, de las contradicciones y trabajos que por todas partes le rodearon; solo así se concibe que estuviera dotada su mente de una luz tan clara y su corazon de un fuego tan ardiente, que fuera capaz de arrostrar todos los peligros, de vencer todos los obstáculos y caminar directamente al cumplimiento del destino que Dios le habia encomendado. Esto se evidenciará dando á conocer las circunstancias por que atravesó este hombre, desde que concibió y manifestó á las gentes sus proyectos, hasta que logró llevarlos á efecto. Se ignora el modo con que Colon adquirió la idea del Nuevo mundo: tal vez engendrara en él esta idea en primer lugar la consideracion de la esfericidad de nuestro globo, que ya era conocida en su tiempo, puesto que los sábios habian observado por la mayor elevacion que presenta la estrella polar, á medida que se la observa de puntos más distantes del Ecuador, la curva que la tierra forma de Norte á Sur, y por el movimiento de rotacion de la misma la que forma de Este á Oeste. Además, merced á los trabajos del Renacimiento, podia haber leido los libros de los antiguos filósofos, en los cuales se apuntaban algunas nociones relativas á los nuevos continentes. Con esto coincidian las relaciones de un ilustre viajero llamado Marco Polo, el cual habia recorrido el extremo Oriente y llegado hasta el Katay, á cuyo país, proponiéndose tal vez Colon ir con más brevedad, es fácil se le ocurriese el pensamiento de que, teniendo la tierra figura esférica, se podia llegar al mismo punto caminando tanto hácia la derecha como hácia la izquierda.

Confirmóle en su opinion el célebre astrónomo Toscanelli, á quien consultó sobre este asunto, y cuyos conocimientos científicos le ilustraron en gran manera. En efecto, este sábio cosmógrafo aprobó su pensamiento, como se lo manifestó en dos cartas que le escribió, en las que le remitia un mapa de navegacion, señalándole en él el rumbo que debia seguir, y reducidas á ciertos grados las leguas que debia recorrer para llegar al punto que deseaba, elogiándole por la grande idea que habia concebido de viajar por el Occidente. Todos estos datos hicieron que Colon se adhiriese más y más á sus creencias, de que caminando hácia el Oeste se podria llegar á nuevos continentes, ó al menos á los paises descritos por Marco Polo. Pero aun cuando él estuviese persuadido de la existencia de otro mundo, no podia determinarse á emprender su descubrimiento por carecer de los recursos necesarios para estas grandes empresas. Un incidente imprevisto le sacó de su indeterminacion y le impulsó á poner en práctica sus colosales proyectos.

Sucedió, pues, que una nave africana, despues de caminar algun tiempo sin rumbo fijo, impulsada por los vientos y las tempestades, llegó á las islas de la Madera; hallábase allí por casualidad Cristóbal Colon y hospedó en su casa á los tripulantes de la nave con su jefe; pero habiendo perecido este al poco tiempo, dejó la nave y su tripulacion á su protector; con esto se determinó á realizar el pensamiento que por mucho tiempo le preocupaba; sin embargo, necesitaba todavía del auxilio de los príncipes y de los Reyes, y para alcanzarle acudió primero á la república de Génova, despues al Rey de Portugal, y finalmente al de Inglaterra; mas en todas partes no sufrió sino decepciones y desengaños. Los pseudo sábios, los incapaces y cortesanos le hicieron el objeto de sus burlas; tan léjos estaban de sospechar la realidad y exactitud de sus cálculos, que no vieron en ellos sino ficciones y delirios de una imaginacion desarreglada.

No así unos Padres dominicos españoles, quienes inmediatamente penetraron y conocieron la verdad y razon de lo que otros tuvieron por locura; estos acogieron benignamente á aquel grande hombre, y conformes con sus deseos de que su opinion se robusteciese y adquiriese la competente sancion y

autoridad científica, examinaron y aprobaron como miembros del claustro de la universidad de Salamanca, los cálculos y teorías de Colon, y las dieron á conocer á los hombres más ilustres de España. Uno de los que mayor proteccion le dispensaron fué el Padre Deza; éste, que tenia gran prestigio en la córte, logró introducirle en ella, é inclinar en su favor á los Reyes católicos, quienes se decidieron á tomar parte en este asunto, confiados en la veracidad y ciencia del ilustre dominico. La misma proteccion que los hijos de Santo Domingo le dispensaron los franciscanos del convento de la Rávida, entre los cuales se distinguió el Padre Marchena; este hombre que poseia varios conocimientos cosmográficos, comprendió inmediatamente al distinguido genovés; él fué quien le dió hospitalidad cuando por vez primera se presentó á los religiosos españoles pidiendola, y quien divisó su génio sublime á pesar del tupido velo con que lo encubria la probreza de su traje y porte. Deseoso este Padre de ayudar en cuanto pudiese á Cristóbal Colon en su noble empresa, trató de divulgar por todas partes la verdad que entrañaban sus teorías; logró convencer con sus demostraciones á los sábios, y hacer que se decidieran á cooperar á sus trabajos por la esperanza de un buen éxito (cuéntase entre ellos al célebre Pinzon); logró igualmente con su asccendiente moral persuadir á los ignorantes á tener fé y no dudar de la ciencia y pericia de sus jefes; y finalmente obtuvo los mismos resultados respecto de los Reyes, á quienes manifestó la gran gloria y utilidad que reportarian prestando sus subsidios á aquel esclarecido ingénio. Esta proteccion dispensada por los dominicos y franciscanos españoles á Colon, está atestiguada por casi todos los escritores contemporáneos; la atestiguan igualmente los Padres Roselli y Florez, de los cuales el último ha refutado la calumnia propalada por algunos, de que los catedráticos de Salamanca rechazaron como contraria á la Sagrada Escritura la tésis de Colon, y se halla finalmente defendida por muchos graves historiadores, como Fontana y Remesall, entre los cuales algunos no han dudado en afirmar que sin la intervencion de dichos religiosos, ni España, ni los Reyes Católicos, hubiera tenido la gloria que adquirieron con el descubrimiento del Nuevo mundo.

Persuadida la Reina Doña Isabel, principalmente por las palabras de los Padres Deza y Marchena, de la verdad que entrañaban las teorías de Colon, no perdonó medio ni fatiga para cooperar por su parte á la realizacion de sus extraordinarios proyectos; así es, que no pudiendo disponer del suficiente dinero para ello, se despojó hasta de sus propias alhajas; con estos recursos pudo Colon armar tres navíos, llamados la *Santa María*, la *Niña* y la *Pinta*, y arregló todas las cosas para emprender su viaje; pero ántes quiso dar al mundo una prueba más de su piedad, y así, despues de haberse confesado con su tripulacion en el convento de franciscanos, recibió de manos del Padre Marchena la Sagrada Comunion. Pocos momentos despues partia con el corazon tranquilo á realizar una de las mayores epopeyas de que puede gloriarse nuestra España. Hízose á la vela desde el cabo de Palos, tocó en la Gomera perteneciente á las islas Canarias, y prosiguió su viaje, habiendo experimentado en él toda clase de sinsabores por parte de la tripulacion, que se le insurreccionaba cada vez que las naves torcian su curso ó pasaba algun tiempo sin ver alguna isla: y hubiera perecido víctima de su furor á no haber en breve llegado á tierra. Pero Dios queria premiar el heroismo de este hombre, y así satisfizo cumplidamente sus deseos; de modo que el dia 8 de Octubre de 1492 llegaba á una de las islas Lucayas; saltó inmediatamente á tierra, y despues de permanecer algun tiempo arrodillado, dando gracias á Dios por los beneficios que le dispensaba, dió á la isla el nombre de San Salvador para indicar los peligros de que Dios le habia librado. Además de esta isla descubrió Colon la de Cuba, la Isabela y la de Haiti, á la que dió el nombre de Española, y habiendo dejado algunos de sus compañeros en dichos paises, al mando de Don Diego de Arana, volvió á España, siendo recibido con las mayores muestras de entusiasmo por los españoles. Persiguióle, sin embargo, la desgracia hasta sus últimos momentos, pues además de perder una de sus naves ántes de emprender su regreso, sufrió en este una horrible tormenta, llegando á desfallecer su ánimo tanto en el primer como en el segundo infortunio, no por las pérdidas que pudiera haber sufrido, sino por el temor de que el mundo no pudiera aprovecharse de su descubrimiento.

En Setiembre de 1493 emprendió su segundo viaje, dirigiéndose á Haiti, donde encontró adversos los ánimos de los indígenas, á causa de las vejaciones de los españoles, cuya disolucion y rapiña habian llegado á un extremo deplorable, hasta el punto de tener que emplear á veces para reprimir estos desmanes un rigor que á algunos pareció excesivo, y que era necesario en aquellas circunstancias. A pesar de ello vióse encerrado en una prision los últimos años de su vida (1550), y aherrojadas sus manos y piés con grillos, bajo el pretexto aducido por sus enemigos de las injusticias cometidas por sus súbditos en aquellos paises; mas al presentarse á los Reyes de España de este modo, estos mostraron la mayor compasion por su desgracia,

manifestándole el sentimiento que les causaba el verle en aquel estado, le indicaron haber tenido lugar su aprisionamiento contra su voluntad y conocimiento, y mandaron se le diese en seguida libertad completa. La muerte de Colon tuvo lugar á los pocos años de este suceso; pues falleció en 20 de Mayo de 1552, en Valladolid, habiéndose sepultado su cuerpo en la Iglesia de San Francisco; despues fué trasladado á la isla de Santo Domingo, y finalmente á la de Cuba, siendo colocado en una capilla de la Catedral de la Habana. Recientemente han dicho los periódicos que han sido hallados sus restos en aquella Catedral.

De ningun modo se puede poner en duda la influencia que ejerció la religion en la determinacion del atrevido navegante. Esta fué viva y sincera; le sostuvo en medio de las contradicciones y pruebas que tuvo que sufrir ántes de conseguir su objeto. Esta le valió los amigos que le ayudaron á la realizacion de sus proyectos, amigos entre los que se deben contar principalmente los monjes de la Rabida y la Reina Isabel de Castilla. El mismo Colon refiere que le animó y le sostuvo la esperanza de propagar la fé. "Despues de las explicaciones que yo dí á Sus Altezas, dice en la relacion de su primer viaje sobre la India y sobre el príncipe que se llama el Gran Kan, que ya ha enviado muchas veces á pedir á Roma propagadores de la fé, y despues de haber representado cuantos pueblos se perdian en las tinieblas de la idolatría... sus Altezas pensaron en su calidad de Soberanos católicos, de propagadores de la fé, de enemigos de Mahoma y de todas las herejías, enviarme á mí, Cristóbal Colon, á estas regiones lejanas para conocer en ellas los príncipes y los pueblos, y descubrir al mismo tiempo las vías y medios de convertirlos á nuestra santa fé.„

Los historiadores de nuestros dias, dispuestos siempre á atribuir opiniones modernas á los personajes antiguos, han desconocido esta primera idea de Colon, han despreciado un hecho tan manifiesto en sus escritos y en su conducta, y casi no han participado del sentimiento que predominaba en el autor del descubrimiento de América. El mérito de Irvig consiste en haber llamado la atencion sobre esto, y haber hecho que los espíritus se fijen en esta consideracion tan importante.

Recientemente se han hecho estudios más detenidos acerca de Colon y de su mision providencial, así como tambien diligencias para su beatificacion: en lo cual se ha distinguido el Conde Roselli de Lorgues, en una hermosa obra que ha escrito sobre el particular.—C. Tormo.

Colonia (*Concilios de*) *Coloniense.* La ciudad de Colonia es la Silla de uno de los Obispados más antiguos de Alemania, que ha sido muy célebre en toda la historia eclesiástica, tanto por su antigüedad como por su posicion. Sus Arzobispos tenian la dignidad de Elector del imperio y de Archicanciller del Papa.

Se han celebrado en esta ciudad varios Concilios, de los cuales el primero se supone tenido el año 346 para juzgar á su Obispo Eufrato, que se dice fué depuesto por enseñar los errores de Fotino, que Jesucristo no era verdadero hijo de Dios, sino un puro hombre: pero muchos críticos niegan la verdad de estas actas, y dicen que fueron fingidas en el siglo VIII ó X; pues no es creible que si aquel Obispo hubiera sido depuesto en Colonia el año 346, apareciese en el año siguiente como defensor de la ortodoxia y diputado del Concilio de Sárdica al Emperador Constancio, para pedir el restablecimiento de San Atanasio y de otros Obispos arrojados de sus Sillas por los arrianos. Así opinan Natal Alejandro, Ceillier, el Padre Richard, Floss y otros; pero la autenticidad de aquellas actas es admitida por Baronio, Blondel, Pagi, Petavio, Mansi y otros. Este último dice que se explica perfectamente la ortodoxia de Eufrato en el Concilio de Sárdica, pues este Concilio fué celebrado, segun su opinion, el año 344. Añade que el estilo bárbaro de las actas que notan algunos críticos en nada se opone á su autenticidad, porque aquellos Obispos no estaban obligados á expresarse en latin con tanta pureza como Salviano ó Lactancio; y por último, que no se puede señalar ningun interés para haber fingido dichas actas.

Otros muchos Concilios se celebraron en Colonia en la Edad Media, en general sobre asuntos de disciplina. Dejando algunos otros, solo citaremos el del año 1260, en tiempo de Alejandro IV, en el cual se dieron importantes decretos respecto á la vida de los eclesiásticos, á la ciencia suficiente que deben tener, al oficio y deberes de los canónigos y su vida comun, y á los monjes benedictinos, para cortar muchos abusos que se habian introducido en los monasterios.

En 1266 hubo otro Concilio con motivo de las inmunidades y privilegios de los clérigos, algunos de los cuales eran oprimidos por los nobles, y al mismo tiempo no respetaban las Iglesias ni los monasterios, contra los cuales el Concilio impuso pena de excomunion.

En el año 1280 hubo otro Concilio con motivo de ciertos sacerdotes vagos, que recorrian las provincias viviendo de su ministerio, y cuyas costumbres dejaban mucho que desear. Con este motivo, el Concilio dió

importantes decretos acerca de la vida de los clérigos y reforma de las costumbres y sobre muchos puntos interesantes de la disciplina. Entre ellos mandó que se administrase la Confirmacion ántes de los siete años: que no se oigan confesiones fuera de la Iglesia sino en caso de enfermedad ó de gran necesidad; se prohiben los matrimonios clandestinos; se renuevan los cánones contra los usureros y contra los que se apoderen de los bienes de la Iglesia ó los enagenen, etc.

Otro Concilio se celebró el año 1300 bajo Bonifacio VIII. Sus principales disposiciones fueron respecto á los testamentos de los clérigos, declarando que estos podian disponer libremente de los bienes, *quæ ex hæreditate, artificio vel doctrina vel alias, non ex bonis ecclesiásticis, ad ipsos pervenerint.* Tambien se renovaron las penas contra los usureros.

El año 1452, bajo el Pontificado de Nicolás V, hubo otro Concilio presidido por el Cardenal Nicolás de Cusa, en el cual se mandó que los judíos se distinguiesen de los cristianos por alguna señal exterior, se dieron disposiciones importantes sobre los mercados públicos, y se opuso tambien á muchas supersticiones con motivo de ciertas imágenes á las que se atribuian prodigios, así como tambien de la exposicion del Santísimo Sacramento que se hacia á cada paso con pretextos leves, mandando que no pudiera hacerse sin licencia del Ordinario ó por alguna causa grave, y entonces con suma reverencia y devocion.

El Concilio de 1536 tuvo por objeto la reforma del clero y del pueblo, estirpando los abusos y vicios que se habian introducido en la Iglesia, y contiene 325 decretos divididos en 14 partes. Otro celebrado el año 1548 dió seis capítulos importantes acerca de la restauracion de los estudios, exámen de los ordenandos, cumplimiento de cargas y oficios, visita de las Iglesias, celebracion de sínodos y reparacion de la jurisdiccion eclesiástica. Además publicó 48 cánones sobre disciplina.

Pasamos por alto otros varios Concilios de esta ciudad por ser de menos interés.—Perujo.

Color. La Iglesia usa de diferentes colores en los ornamentos eclesiásticos, por lo general en los oficios divinos. Dichos colores son cinco, á saber: blanco, rojo, verde, morado y negro, y en algunas Iglesias, por privilegio especial, el azul celeste en la fiesta de la Concepcion de la Santísima Vírgen. En la Iglesia de París se usa tambien el color amarillo y el de ceniza. El uso de otros colores está prohibido, como tambien la mezcla de diferentes colores en unos mismos ornamentos, por ejemplo, una banda roja en una casulla blanca, ó al contrario, á no ser que las Iglesias sean pobres y no puedan tener ornamentos propios para todos los colores que corresponden á cada festividad.—(Véase *Casulla*, tom. II, pág. 635).

Los sacerdotes, tanto seculares como regulares, que celebran fuera de su propia Iglesia, deben conformarse en la misa con el color de la Iglesia donde celebran, aunque no corresponda á su propio oficio, segun un decreto de la Sagrada Congregacion de Ritos de 11 de Setiembre de 1779.

Todos estos colores tienen una significacion simbólica, como explica perfectamente Martigny, en su *Diccionario de antigüedades cristianas*, y por esta razon se aplican á las diferentes festividades, guardando cierta analogía con el simbolismo de aquellas. Los libros de rúbricas y directorios enseñan el color que corresponde á cada uno de los oficios. Daremos una ligera idea de este uso, como se halla en el *Suplemento al Diccionario* de Bergier.

1.° *Color blanco.*—De este color usa generalmente la Iglesia en las fiestas de la Santísima Trinidad y de Cristo: en la misa del Jueves Santo y Sábado Santo, y desde este dia hasta la vigilia de Pentecostés á Nona, en el oficio del tiempo, excepto en las misas de letanías y rogaciones, en las fiestas de Nuestra Señora y de Angeles; en la de la Natividad de San Juan Bautista; fiesta principal de San Juan Evangelista y en la de todos los Santos; en las Dedicaciones de Iglesias y sus aniversarios; en las de todos los Santos y Santas que no son mártires; en las dos Cátedras de San Pedro y en la fiesta *Ad vincula;* en la Conversion de San Pablo, y finalmente en las octavas de los dichos, cuando se dice misa de la octava, y en las dominicas que ocurren en ellas, si se reza de dominica, excepto aquellas en que se usa color morado, y en las misas votivas de todas las fiestas que piden color blanco.

2.° *Colorado ó rojo.*—De este color usa la Iglesia desde la vigilia de Pentecostés á misa hasta el sábado siguiente: en las fiestas de la Cruz, en la de los Apóstoles y Evangelistas, fuera de las dichas en el número antecedente; en la Degollacion de San Juan Bautista; en la fiesta de San Juan *Ante-Portam Latinam,* en la de los Santos Inocentes, si cae en dominica, y siempre en toda su octava; finalmente, en las fiestas de los Santos y Santas mártires y sus octavas, rezándose de ellas, y en las dominicas que dentro de ellas ocurran, y en las misas votivas de los dichos.

3.° *Verde.*—De este color se usa en las dominicas y férias, desde la octava de la Epifanía hasta la septuagésima *exclusive;* y

desde la Trinidad hasta el Adviento *exclusive*, en las misas del tiempo, excepto en las octavas y férias de cuatro témporas.

4.º *Morado.*—Este es el color que usa la Iglesia en todo el Adviento, en el oficio del tiempo y desde la septuagésima hasta el Sábado Santo, excepto Jueves, Viernes y Sábado Santo. En la vigilia de Pentecostés, durante las profecías y bendicion de la pila, mas no en la misa; en las vigilias que se ayunan, fuera de la de Pentecostés; en las cuatro témporas; en las misas y procesiones de rogaciones y letanías; el dia de Inocentes no cayendo en domingo; en las bendiciones y procesiones de las Candelas, Ceniza, Ramos y Sábado Santo, y generalmente en todas las procesiones que se hacen por alguna pública necesidad; finalmente, en las misas votivas de Pasion; en las de *pro quacumque necessitate*, y en la misa por la buena muerte. Tambien se usa del morado en la administracion de la Extremauncion. Los ornamentos con que se entierran los ordenados *in sacris*, pueden ser morados ó negros.

5.º *Negro.*—De este color se usa solo en los oficios del Viernes Santo, y en los que se celebran por los difuntos en sus misas de *Requiem.*—S. Magdalena.

Coloritas. Congregacion de agustinos llamados así de *Coloritos*, monte pequeño inmediato á la aldea de Morano, de la diócesis de Cassano, en la Calabria exterior. Bernardo Rogliano se retiró en 1530 á una cabaña próxima á una Iglesia dedicada á la Vírgen sobre este monte, y empezó la institucion de la Congregacion de los Coloritas.—C.

Colossenses (*Carta á los*). Una de las catorce epístolas canónicas de San Pablo, la séptima en órden, segun el cánon Tridentino. Fué escrita desde Roma por el Apóstol, hallándose preso, hácia el año 62 de la era vulgar, con motivo de haber sabido que algunos falsos doctores, prosélitos del judaismo, trataban de imbuirles doctrinas erróneas y perjudiciales acerca de la necesidad de la circuncision y de las ceremonias legales: y por otra parte, los simonianos, instruidos en la filosofía platónica, enseñaban que se debia adorar á los ángeles. Esta carta les fué remitida por medio de Tichico y de Onesimo. Su argumento es recomendar la doctrina que habian aprendido por la predicacion de Epaphras, su discípulo, y de Filemon. Contiene dos partes, una dogmática y otra parenética. En ella explica la doctrina acerca de Jesucristo y de la redencion, manifestando que es la cabeza de la Iglesia de quien proceden todas las gracias, y que es solo mediador esencial entre Dios y los hombres, habiendo deshecho con su muerte el yugo y la esclavitud de la ley. Despues dá muchas instrucciones para la vida cristiana, acomodadas á las diversas condiciones de sus lectores. Siendo grande el peligro de seduccion de los fieles de las Iglesias de Asia, principalmente en aquellas que el Apóstol no habia fundado, por causa de los errores de aquellos judíos, que mezclando la Sagrada Escritura y filosofía griega profesaban el gnosticismo, el Apóstol insiste con grande elocuencia en demostrar el dogma de la redencion y sus consecuencias, refutando á aquellos falsos doctores, demostrando que la circuncision exterior de la carne y la distincion de viandas eran solamente sombras y figuras: que toda la religion consiste en conocer á Jesucristo y creer en él: que los cristianos han de morir con Jesucristo, no solo á las ceremonias legales y á las tradiciones de los hombres, sino tambien al hombre viejo, ó lo que es lo mismo, á los vicios de la vida pasada, etc.

La autenticidad de esta carta es indudable, segun consta de los testimonios de los primeros siglos, de su lenguaje, estilo y locuciones propias del Apóstol, y otros muchos caractéres, tanto internos como externos, así es que apenas ha sido impugnada por los racionalistas. Tampoco tiene importancia alguna la opinion de Baur, que esta carta contiene vestigios del gnosticismo valentiniano, y que parece haber sido deducida de aquella doctrina, pues ningun crítico serio hace caso de esto. En cuanto á la doctrina del Apóstol contra la *gnosis* ó pseudo-filosofía del siglo, no prueba en modo alguno que el cristianismo sea enemigo de la filosofía verdadera, sino como él mismo dice, que esta se encuentra en la doctrina de Jesucristo, *in quo sunt omnes thesauri sapientiæ et scientiæ absconditur*, y por consiguiente contraria á los sofismas y vanas filosofías de los Gnosticos, de los simonianos y de los judaizantes.—Perujo.

Coloso, Colosas. (*Colossæ* y en algunos manuscritos *Colassæ*). Ciudad de la Frigia, floreciente y populosa antiguamente, pero bastante decaida en tiempo de los Apóstoles, aunque todavía de grande importancia. Se hallaba entre Laodicea y Hierápolis, en el paraje en que el rio Lico corre un trecho de cinco estadios por debajo de tierra y poco despues se une al Meandro. Esta ciudad fué convertida á la fé por Epaphras, discípulo de San Pablo, pues aunque este Apóstol hizo dos viajes por Frigia, convienen todos los expositores que jamás estuvo en Coloso. El cristianismo hizo en ella grandes progresos porque aquella Iglesia se componia de miembros venidos de la gentilidad, sin mezcla de judaismo: y por esta razon era más grave para ellos el peligro de las falsas doctrinas sobre

la necesidad de los legales, que San Pablo supo conjurar con su carta de que hablamos en el artículo anterior. Esta ciudad fué destruida por un terremoto cuando lo fueron igualmente Laodicea y Hierápolis, algun tiempo despues de la fecha de dicha carta. Más tarde fué reedificada, pero en el dia no quedan de ella más que ruinas, por haber sido devastada por los turcos, que la llaman Conos, aunque segun parece á los viajeros modernos, esta no ocupa exactamente el lugar de la antigua Coloso. Si el Apóstol no habla del terremoto que destruyó á esta ciudad, es una prueba que su carta es anterior á la fecha de este acontecimiento.—PERUJO.

Columba.—(Véase *Paloma*).

Columbario. Nombre dado por los antiguos á las bóvedas sepulcrales. Esta palabra (*columbarium* de los latinos) no se aplicaba á la tumba comun en que estaban depositadas muchas urnas cinerarias, sino á cada una de las pequeñas cavidades hechas en la pared de la cámara sepulcral para recibirlas. Los romanos colocaban las cenizas de los muertos en urnas, ordinariamente llamadas *ollæ*, que eran de oro, plata, estaño, alabastro, pórfido, mármol ó barro cocido, y estas urnas eran á su vez encerradas en las tumbas, que unas veces eran cuevas practicadas en la roca, y otras suntuosos monumentos elevados sobre el suelo. Estas tumbas estaban destinadas algunas para un solo muerto y otras para toda una familia, y hasta para los clientes y los esclavos, de donde resultaba que algunas familias numerosas ó que poseian gran número de esclavos, como las de los Césares, hicieron construir grandes cámaras, cuyas paredes estaban llenas de hileras de nichos que, por parecerse á los agujeros en que las palomas hacen su nido, recibieron el nombre de *columbarios*.

Tambien existian otros columbarios parecidos á los anteriores, y que estaban destinados á contener las cenizas de centenares de individuos que, siendo pobres, se reunian en asociaciones llamadas *collegia funeratricia*, y contribuian por partes iguales para comprar un terreno y hacer una tumba que pudiese encerrar sus cenizas.—E.

Columna de nube y de fuego. Se lee en el Exodo XIII, 21, que cuando los israelitas salieron milagrosamente de Egipto, fueron siempre guiados en el desierto por una columna de nube durante el dia, que se convertia en columna de fuego durante la noche. Esta columna, conducida por un ángel segun los expositores, servia de señal para acampar ó ponerse en marcha, y dirigió los movimientos de los hebreos por el desierto durante los 40 años de su peregrinacion, hasta poco ántes de pasar el Jordán, en que cesó cuando llegaron aquellos á la tierra prometida, segun la opinion del Abulense, Serario y otros.

Este hecho prodigioso, claro es que ha debido excitar las burlas y negaciones de los racionalistas, enemigos de todo lo sobrenatural. El famoso deista Toland y su copista Dubois Aimé, pretenden que esta columna no era otra cosa que un fanal de fuego colocado sobre una percha que daba humo durante el dia y brillaba por la noche. Tan frívolas son y tan ridículas las objeciones de los incrédulos. Como si los israelistas hubieran sido estúpidos hasta el punto de tomar por un milagro el humo de un brasero por espacio de cuarenta años, obedeciendo como un rebaño á sus movimientos. Con algo más ingénio, aunque no con mayor razon, el profesor alemán Thierbach ha dicho que aquella columna no era otra cosa que la niebla luminosa que se presenta muchas veces durante la noche sobre el mar Rojo y es visible á larga distancia, ó en otro caso que se puede explicar aquel prodigio por la fosforescencia del mar y por una nube en forma de columna fuertemente cargada de electricidad. Estas cavilaciones caen por su base, sin más que recordar que la columna que alumbraba á los israelitas durante la noche se convertia en nube durante el dia, y que se movia delante de ellos sirviéndoles de guia por el desierto; que no se presentó solamente en las inmediaciones del mar Rojo, sino mucho tiempo ántes, poco despues de la salida de Egipto, y que no cesó de mostrarse despues que se alejaron del mar, sino que los acompañó siempre hasta que se internaron en el desierto de Sinaí, y hasta poco ántes de atravesar el Jordán. Apareció por primera vez en Socoth, segun San Jerónimo, ó en Rameses, segun otros, ó á lo menos en Etham, y duró hasta la muerte de Aaron, en el monte Hor, acaecida el año 40 de la salida de Egipto. Se vé, pues, lo que valen las invenciones de los nuevos críticos contra los hechos sobrenaturales referidos en la Biblia. —PERUJO.

Columna de la Pasion. Refieren los Evangelistas, que Nuestro Señor Jesucristo fué azotado por órden de Pilatos ántes de ser entregado á los judíos para que le crucificasen, sea porque con esto intentase desarmar al pueblo, sea porque era costumbre azotar á los que iban á ser crucificados. Lo cierto es que nuestro Redentor fué azotado en el Pretorio, y para ello, segun una tradicion antiquísima, fué atado á una columna, aunque sobre esto nada dice el Evangelio. Segun San Jerónimo, aquella columna sostenia el pórtico

de una Iglesia, que vió Santa Paula visitando los Santos Lugares de Jerusalen, en la cual todavía se notaban señales de la sangre de Jesucristo. "Otros autores de los siglos IV y V han hablado del mismo modo, diciendo subsistia en su tiempo, y que en el referido sitio se distinguia y conservaba á expensas de una veneracion particular de los fieles. San Gregorio de Tours, que vivia en el siglo VI, atestigua que en su tiempo iba el pueblo por devocion á rodear y ceñir esta columna con cintas y lazos hechos de cordones, que se guardaban despues con mucha fé á fin de servirse de ellos en la ocasion de diversos males y dolencias.„ Segun el eruditísimo Benedicto XIV (*De Festis*, cap. VII, número 51), esta columna fué traida á Roma el año 1213 por el Cardenal Juan de Colonna, legado del Papa Honorio III, y colocada en la Iglesia de Santa Práxedes, sobre el monte Esquilino, en donde todavía se conserva. Pero cita una opinion de Cuaresmio, que dice que una columna existe en Jerusalen en la Iglesia del Santo Sepulcro; pero no pudiendo negar que otra se halla en Roma en la Iglesia de Santa Práxedes, ha supuesto que Nuestro Señor Jesucristo fué azotado dos veces, la primera en casa de Caifás, sin saberlo Pilatos, y la segunda en el Pretorio: que la columna de la primera flagelacion se halla en Roma, y la de la segunda en Jerusalen. Pero segun el mismo Papa, esta opinion no tiene fundamento alguno.

Dícese que la columna es de mármol pardo ú oscuro, con vetas de color azul y blanco, que tiene una altura de dos piés y medio, un pié de diámetro por abajo y ocho pulgadas por arriba, en donde estaba un anillo para amarrar á los reos.—PERUJO.

Colusion. Es el convenio secreto y fraudulento entre el actor y el reo.

La colusion puede tener lugar de dos maneras: primeramente, cuando el actor ó acusador del reo ayuda secretamente á este, bien ocultando las pruebas, bien admitiendo excepciones falsas, y además cuando el acusador desiste de la acusacion entablada, haciendo así ilusorio el juicio. En el primer caso se llama *prevaricacion*, y en el segundo *tergiversacion*, de *versatio tergi*, volver la espalda, porque la vuelve á la acusacion ya comenzada.

La colusion se hace tambien entre los abogados y procuradores, cuando alguno de estos manifiesta á otro algun secreto, deja de aducir las pruebas convenientes, ó hace cualquiera otra cosa en perjuicio de su defendido, pero más propiamente se les llama en estos casos falsarios.

Dicen algunos canonistas que la colusion solo puede tener lugar en las causas criminales y beneficiales, pero no en las civiles, porque en estas se trata únicamente de intereses particulares en que cada uno puede transigir y proceder como mejor lo estime conveniente; otros, por el contrario, dicen que puede tener lugar en todas; pues si bien es cierto que el derecho no se opone á las transacciones, prohibe que se hagan por vil precio. Unos y otros reconocen unánimes, sin embargo que no es lícita la avenencia en perjuicio de tercero y en las causas matrimoniales.

La colusion en materia beneficial es castigada con la pérdida del beneficio para ámbas partes, es decir, para el actor y para el reo: cap. III, *De collussione deteg.* En materia criminal se castiga con pena extraordinaria segun la diversidad de las circunstancias.

La sentencia absolutoria fundada en colusion es nula, y puede abrirse de nuevo el juicio contra el reo, con arreglo al cap. IV del título citado. La razon es para que los delitos no queden impunes, y porque las sentencias pronunciadas por engaño se tienen por nulas y de ningun valor.—J. P. ANGULO.

Colutianos. Partidarios de Coluto, presbítero de Alejandría y cura de una de las parroquias de aquella ciudad, que enseñó algunos errores y formó un pequeño cisma en el siglo IV, al principio de la herejía de Arrio. Con el pretexto de que el Patriarca San Alejandro trataba á Arrio con demasiada deferencia, intentando atraerle por medio de la dulzura y de amonestaciones caritativas, se separó de él, y so color de oponerse á los arrianos formó otra secta, parte cismática y herética: lo primero, no queriendo someterse á la direccion de su Prelado, constituyéndose en Iglesia separada, y usurpando por su propia autoridad el carácter de Obispo para ordenar sacerdotes, bajo el pretexto de que este poder le era necesario para oponerse con buen éxito á los progresos del arrianismo. Pero el verdadero pretexto de su defeccion fué la envidia de la celebridad que aquel habia adquirido por sus errores, pues parece que era un hombre desvanecido y vano que se complacia en que hablasen de él sin reparar en medios. Bien pronto añadió la herejía al cisma, enseñando que Dios no ha creado á los malvados, ni es autor de los males que nos afligen, por lo cual era preciso atribuir á otro principio el mal que hay en el mundo. Esta secta, poco numerosa, desapareció á los pocos años por la condenacion que recibió en un Concilio de Alejandría el año 319 presidido por Osio, y San Epifanio asegura que los colutianos duraron muy poco tiempo. Sin embargo, todavía quedaban algunos restos hácia el año 335, y se les vió unirse con los melecianos y los arrianos en los tumultos y motines suscitados contra San Atanasio.—S. MAGDALENA.

Colybos. Nombre que los griegos dieron en su liturgia á una ofrenda de trigo y de legumbres cocidas, hecha en honor de los santos y en memoria de los difuntos. Balsamon, el P. Goar y Leon Allacio, escribieron sobre esta materia.

Los griegos hacen cocer una porcion de trigo, y lo ponen en pequeños montones sobre un plato, añaden guisantes machacados, nueces picadas y pepitas de uva; lo dividen en muchas porciones, separadas por hojas de peregil, y á esta composicion dan el nombre *Kolyba*.

Tienen una fórmula particular para la bendicion de los colybos, por la que piden á Dios la bendicion de estos frutos y la de los que han de comer de ellos, porque los ofrecen á su gloria en memoria de tal santo ó de algunos fieles difuntos. Balsamon atribuye á San Atanasio la institucion de esta ceremonia, pero el *Synaxario*, que es un compendio de vidas de Santos, fija su orígen en tiempo de Juliano el Apóstata. Dice, que habiendo hecho este príncipe profanar el pan y los demás géneros que se vendian en el mercado de Constantinopla al principio de la Cuaresma con la sangre de las carnes inmoladas, mandó el Patriarca Eudoxio á los cristianos que solo comiesen *colybos* ó trigo cocido, y que en memoria de este suceso acostumbran á bendecir y á distribuir los *colybos* á los fieles el primer sábado de Cuaresma.

Se puede consultar un breve *Tratado sobre los colybos*, escrito por Gabriel de Filadelfia, en respuesta á las imputaciones de algunos escritores de la Iglesia latina que desaprobaban este uso; tratado que M. Simon imprimió en París, en griego y en latin, con notas.—Bergier.

Comadre.—(Vease *Padrinos*).

Combefis ó Combefisio. Célebre y sábio dominicano del siglo XVII, hábil helenista y doctor en filosofía y en teología, que consagró su vida al estudio de los Santos Padres y de los historiadores eclesiásticos, dedicándose á su estudio más de 50 años, con objeto de restablecer los textos en su pureza primitiva. El clero de Francia le encargó llevar á cabo las ediciones de muchos Padres griegos, y al efecto le señaló una pension de 1.000 libras. El Padre Combefis, correspondiendo á este favor, dió á luz excelentes ediciones de algunos Padres griegos, con esmerada correccion del texto, traducciones latinas y notas, y comentarios oportunos por sus profundos conocimientos en la literatura de los Padres griegos y en la historia de Oriente. De este modo enriqueció las ciencias eclesiásticas con innumerables obras propias, y escogidas ediciones de los Padres griegos. Las principales son las siguientes: *Sanctorum Patrum Amphiloquii, Metodii, et Andreæ, Cretensis opera omnia*, en dos volúmenes en fólio;—*Græco latinæ Patrum bibliothecæ novum auctorium*, en dos tomos en fólio. En el segundo de estos tomos se contiene la *Historia hæresis monothelitarum* que fué desaprobada en Roma y puesta en el *Indice* por decreto de 20 de Junio de 1662, segun se dice, porque en sus aserciones se apartaba de Baronio y de Belarmino, y presentaba opiniones particulares sobre aquella herejía: *Bibliotheca Patrum concionatoria*, en ocho tomos en fólio, y como continuacion de la misma en otros dos tomos *Bibliothecæ græcorum Patrum auctorium novissimum græce et latine;—Ecclesiastes græcus*, obra muy útil á los predicadores;—*Sancti Maximi opera;—Basilius Magnus ex integro recensitus*, y otras muchas que omitimos por la brevedad. Este sábio y humilde religioso, siempre afable y obsequioso con todos, y severo consigo mismo, estuvo en relaciones por su vasta erudicion con los sábios más distinguidos del siglo XVII, tan fecundo en ellos. Así pasó tranquilamente su vida tan modesta como laboriosa hasta su muerte ocurrida en 1679, á los 74 años de edad.—Perujo.

Comedias.—(Véase *Teatro*).

Comendador. El que recibe una encomienda ó administracion de una casa religiosa con sus bienes, derechos y obligaciones. A veces tiene solo la administracion; á veces percibe además los frutos; aquello, por lo general, los comendadores de las órdenes regulares, esto, los de las militares.

Antiguamente llamábase tambien comendador, el enviado á una sede vacante, para promover y dirigir la pacífica eleccion de Obispo, y administrar los bienes de la vacante y cuidar de la diócesis. Eran tambien comendadores los interventores, visitadores y vicarios apostólicos. Comendador, en las órdenes militares, es el que tiene *encomienda* en alguna de ellas, esto es, dignidad dotada de rentas, cuya administracion le encargan ó encomiendan. Tiene el goce de frutos, y si es caballero profeso llámase *comendador colado;* si no, es *comendador con goce de frutos*. En las órdenes militares, donde no hay más que caballeros honorarios, los comendadores lo son de solo nombre; no poseen beneficios, y sus subvenciones se reducen al percibo de una pension. El comendador, en las órdenes militares-religiosas, es un beneficiado militar, religioso y seglar, que goza de un beneficio eclesiástico destinado exclusivamente á los caballeros de ellas. Tambien suelen llamarse *comendadores, preceptores ó prepósitos* los Prelados de algunas casas

de religiosos que cuidan de la administracion de los bienes de la órden. Asimismo recibian el nombre de comendadores los Prelados de la órden de San Antonio, instituida para socorro de los enfermos atacados del fuego sacro ó fuego de San Antonio en la ciudad de la Motte-Didier, que tenian á su cargo alguna casa ó encomienda.

El Papa Bonifacio VIII les concedió la cualidad de canónigos seglares de San Agustin. El abad ó comendador mayor residia en Alemania, el cual nombraba comendadores para todas las encomiendas de la órden. Prohibido en España que los extranjeros disfrutasen de rentas eclesiásticas, para las encomiendas de la órden de San Antonio, se presentaba por el Rey, quedando los comendadores sujetos inmediatamente al Pontífice, y á veces eran presentados por este.—E.

Comendaticias. Las letras ó cartas que dan los Obispos á los eclesiásticos cuando se trasladan de su diócesis á otra extraña. En ellas se hacen constar los títulos, méritos y servicios de aquel en cuyo favor se expiden, y se certifica y dá testimonio de que no está ligado con ninguna censura canónica que le imposibilite el ejercicio de su ministerio. Por esta razon se llaman tambien *Testimoniales*.

Aunque las comendaticias ó testimoniales tienen mucho parecido con las llamadas *dimisorias*, diferéncianse sin embargo en que estas tienen un objeto más determinado, y se dan solo á los clérigos que van á ordenarse á otra diócesis, mientras que aquellas se dan á todo clérigo que se ausenta por un motivo cualquiera (véase *Letras y Dimisorias*). Diferéncianse tambien de las letras remisoriales, conocidas vulgarmente con el nombre de *Exeat*, en que estas se dan á los clérigos que pasan á otra diócesis, con objeto de permanecer constantemente en ella y hacerse súbditos del Prelado de ella, mientras que las demás se dan á los clérigos que solo piensan permanecer un tiempo determinado, quedando siempre sujetos á la jurisdiccion del Obispo propio.

Segun el Concilio Tridentino, en la sesion 23, cap. VI, *de Reform.*, y la 22, de *Observ. in celebr. misæ*, ningun Obispo puede admitir para la celebracion de la misa á ningun clérigo sin las letras comendaticias de su Ordinario; pero segun opinion comun, esta prescripcion solo tiene lugar cuando se trata de clérigos extraños completamente desconocidos, no de los conocidos, de los cuales se tienen noticias ciertas y autorizadas de su buena vida y costumbres. (Véase arriba *Clérigos peregrinos*, pág. 30).—J. P. Angulo.

Comensales, comensalidad.—(Véase *Familiares del Prelado*).

Comentadores, Comentarios de la Biblia. Hablamos únicamente de los comentarios de la Sagrada Biblia, que no son otra cosa que la explicacion de la misma, ó sea exposicion, interpretacion, etc., comprendiendo la palabra todo lo que de algun modo sea aclaracion y explicacion de los Libros Sagrados, explicando lo que parece oscuro, fijando el verdadero sentido y descubriendo el oculto, y resolviendo las aparentes dificultades que se oponen al texto. Desde los primeros siglos, la Sagrada Biblia ha sido comentada é interpretada y expuesta por los Santos Padres y doctores católicos, pues sabido es que los libros divinos contienen varios sentidos además del literal, y son un manantial inagotable de enseñanzas. Por otra parte, habiendo sido escritos en época remotísima y con muchas alusiones de actualidad, se necesitan vastísimos conocimientos de geografía, cronología, arqueología é historia; en una palabra, de todas las ciencias sagradas que tienen relacion necesaria con el texto de la Sagrada Escritura para poder entender los Libros santos; y de aquí la necesidad de los comentadores que se dedican á los estudios necesarios para facilitar la inteligencia de aquellos.

Hay comentarios de toda la Sagrada Escritura, ó de ciertos libros en particular, ó de algunos pasajes; los hay tambien literales, alegóricos, dogmáticos, morales, etc., segun los diversos sentidos que se encierran en la misma Biblia, y segun las personas á cuya instruccion se dedican los comentarios, y segun que se hagan para la polémica, para la catequesis, para la crítica, para la piedad, etc., lo cual hay que tener en cuenta para apreciar el valor de los mismos, así como tambien las opiniones personales del comentador, y la época en que han escrito segun el mayor ó menor progreso de las ciencias. De modo que los Comentarios son siempre utilísimos, ya para la instruccion de los ignorantes, ya para los hombres ilustrados que no se han dedicado á estos estudios especiales, y principalmente para confirmar nuestros dogmas, y para precaver y desvanecer los sofismas de los herejes. De consiguiente, son altamente censurables los protestantes que con insigne imprudencia y mala fé no cesan de desacreditar los comentarios católicos, como si el solo texto de la Biblia estuviera al alcance de todos para desentrañar su sentido.

Las principales condiciones de un buen comentario han de ser: 1.° La *claridad*, sin la cual no puede haber verdadera interpretacion de un texto cualquiera: es preciso desde

luego, dígase lo que se quiera, para hacerse comprender. 2.° La *fidelidad*, que vá unida al *verdadero* sentido del texto, y no dice nada que en él no esté explícita ó implícitamente contenido. 3.° La *solidez*, por la cual el comentador no solo funda sus explicaciones sobre motivos justos y suficientes, sino que expone estos motivos, probando por ellos su fidelidad.

Por eso, como dice Glaire, es dificilísimo hacer un buen comentario, porque el comentador se vé casi siempre rodeado de escollos. Los principales que debe evitar, segun el mismo, son: 1.° No pasará en silencio los lugares oscuros, ó no se limitará á hablar superficialmente de ellos para engolfarse en los sentidos místicos ó explanar lo que está bastante claro. 2.° Evitará la proligidad, porque solo debe detener al lector en cuanto lo requiere la ilustracion del autor que comenta: en las digresiones extrañas huirá del demasiado aparato de erudicion, recordando que los largos comentarios más bien oscurecen que aclaran las cosas, y en vez de aliviar el entendimiento le confunden y fatigan. 3.° Debe estar siempre exento de todas las preocupaciones: así, sin ceder demasiado á la autoridad de las interpretaciones antiguas, no adoptará ciega y ligeramente las explicaciones nuevas. Por este principio, aunque un comentador puede hallar excelentes cosas en los Padres de la Iglesia, y debe seguirlos en lo que mira á la fé y las costumbres cuando son de unánime sentir; sin embargo, llevaria al extremo el respeto á la autoridad de aquellos, si no quisiera absolutamente abandonarlos en ninguna circunstancia. No por eso se han de desechar las interpretaciones antiguas sin razon y por solo el deseo de innovar; defecto grave en que han incurrido los protestantes, y sobre todo los expositores modernos de Alemania, y contra el cual no se han precavido bastante muchos católicos. 4.° Un buen comentador no varia jamás en las reglas de interpretacion que una vez ha adoptado, ni aprueba en un lugar lo que reprueba en otro, lo cual demuestra que es muy corto el número de los buenos comentadores, porque pocos hay á quienes no se haya hecho este cargo. 5.° Un comentador no debe explicar el sentido de las Escrituras segun las ideas de su tiempo, los sistemas particulares de filosofía ó teología, ni los principios severos de una dialéctica que no conocieron jamás los Escritores sagrados. 6.° Por último, es menester que un comentador sepa bien la lengua en que escribe, porque su primer deber es explicar el sentido del autor que comenta, de un modo claro y con la pureza y adornos del lenguaje que convienen á su asunto y son á propósito para conciliar la atencion del lector.

En primer lugar, se han de tener presentes los comentarios de los Santos Padres, aunque no se les debe seguir ciegamente en todas las cosas, porque en su tiempo no estaban obligados á saber lo mismo que los intérpretes modernos, mas no por eso se les ha de despreciar y desechar como hacen los protestantes. Tratándose de cosas de fé y de costumbres, nadie se ha de atrever á interpretar la Escritura contra el sentir unánime de los Padres, como manda el Concilio Tridentino, pero fuera de estas cosas, los comentadores quedan en libertad de usar legítimamente de los auxilios hermeneúticos, dando á la Sagrada Escritura, cuando sea preciso, un sentido diferente de los Santos Padres, con tal que no sea contra la enseñanza de la Iglesia.

Además, todo comentador debe tener presentes los principales comentarios de los autores católicos, que pasan como magistrales y figuran en primera línea, de los que luego citaremos algunos. Tampoco son de despreciar los comentarios de los protestantes y de los rabinos, aunque la mayor parte de ellos están justamente prohibidos porque contienen muchos errores, pero en medio de ellos no carecen de algun mérito por haber hecho estudios profundos sobre la materia. En cuanto á los rabinos, son útiles por su gran conocimiento de la lengua hebrea y por sus explicaciones con frecuencia atinadas del sentido literal, que sirven para refutar á los judíos con más ventaja con sus propias armas, y á los nuevos críticos alemanes con las más exactas etimologías de los nombres hebreos. San Jerónimo, y en estos últimos tiempos Vatablo, Muis y otros varios han sacado muy buenas cosas de los escritos de los rabinos.

En el artículo *Interpretacion* trataremos esta materia con más extension, y daremos las reglas que los comentadores han de seguir para interpretar con acierto los libros Sagrados. Para terminar este artículo, citaremos los nombres de algunos comentadores distinguidos que, como se podrá notar, casi todos son españoles, y de la mayor parte de ellos hablamos en sus artículos correspondientes. Los principales son: Alfonso el Tostado, Juan de Torquemada, Valencia, Cipriano de la Hüerga, Francisco Toledo, Jerónimo de Prado, Juan Villalpando, Manuel Sa, Arias Montano, Salmeron, Ribera, Maldonado, Pereira, Mariana, Gaspar Sanchez, Pineda, Malvenda, Zamora, Fonseca, Escobar y Mendoza y otros innumerables: á los cuales pueden añadirse Viega, Cornelio Alapide, Tirino, Menochio, Luis de Alcázar, Luis de Lapuente, Belarmino, Harduino, Calmet y otros muchos citados por el erudito Danko, en su obra *De Sacra Scriptura ejusque inter-*

pretatione, que forma el tercer volúmen de la que le ha hecho conocido en todo el orbe católico, con el título: *Historia revelationis divinæ*, elogiada por todos los sábios.—Perujo.

Comercio. Todas las ocupaciones y negocios seculares que no cuadran bien al decoro sacerdotal, están prohibidas á los clérigos. El título 50 del libro 3.º de las Decretales, está consagrado á la enumeracion de muchos oficios que no se avienen con la vida y honestidad clerical, entre los cuales está el del comercio.

Distinguen los canonistas dos clases de negociaciones comerciales: una llamada *económica*, y otra *lucrativa*. La primera es aquella por la que uno vende las cosas propias supérfluas para procurarse otras necesarias ó útiles á su sostenimiento y satisfaccion de sus necesidades; la segunda es aquella por la que uno compra una cosa para venderla á más alto precio del que le ha costado.

La negociacion económica está permitida á los que pertenecen al estado eclesiástico, porque es agena á toda idea de torpe ganancia, y en muchos casos resulta hasta necesaria. Por este motivo, los clérigos pueden vender ó permutar los frutos procedentes de sus propiedades, alimentar sus ganados para enagenar á mayor precio los que crean convenientes, y en general desprenderse por venta ó cámbio de todas las cosas propias ó agenas que se hayan procurado, con tal que al adquirir estas últimas se hayan propuesto exclusivamente su uso y no el propósito de una ventajosa negociacion. La negociacion lucrativa está severamente prohibida; el capítulo VI del título citado, dice: *Secundum instituta prædecessorum nostrorum sub interminatione anathematis prohibemus, ne Monachi vel Clerici causa lucri negotientur*. El Concilio Tridentino, en la ses. 22, cap. I, *Reform.*, impone la misma prohibicion bajo igual pena, que queda en vigor despues de la Constitucion *Apostolicæ Sedis*, puesto que es *ferendæ sententiæ*. Además, el Prelado puede suspender de oficio y deponer del órden á los clérigos comerciantes, á tenor de lo dispuesto en el cap. IV del mismo título; y los bienes procedentes de esta ilícita negociacion se consideran como espolios y se aplican á la Cámara apostólica, mediante sentencia judicial, segun lo dispuesto en la Constitucion *Decens*, de Pio IV. Los misioneros de las Américas é Indias orientales que ejercen el comercio, incurren en excomunion *latæ sententiæ*, reservada *generali modu* al Romano Pontífice por decreto pontificio de 4 de Diciembre de 1872, que restablece las Constituciones *Ex debito* y *Sollicitudo*, de Urbano VIII y Clemente IX respectivamente.

Han pretendido algunos que los clérigos pueden ejercer el comercio por medio de segundas personas, porque así no se dá ocasion de escándalo; pero la opinion casi unánime desecha esta sentencia, pues no es solo el escándalo el motivo de la prohibicion, sino las conveniencias del estado sacerdotal, para que los que pertenecen á él no se distraigan de las ocupaciones de su propio ministerio, y no muestren apego á las riquezas.—J. P. Angulo.

Comercio de los hebreos. Aunque la constitucion del pueblo hebreo se referia principalmente á la conservacion de las verdades religiosas y tradiciones antiguas que le hacian en cierto modo independiente y separado de los demás viviendo de sus recursos, no por eso dejaban de tener entre ellos, y con los pueblos comarcanos, relaciones comerciales suficientes para sus necesidades. Ya desde los tiempos de Abraham se vislumbran entre ellos señales de algun comercio, como consta de las compras y pagos de aquel santo Patriarca. Más tarde, en tiempo de Jacob, vemos que se hacia mayor tráfico, como lo prueban las caravanas de los ismaelitas que compraron á José para venderle en Egipto, á donde se dirigian con sus mercancías. El comercio, entonces, se hacia por medio de caravanas, reuniéndose los comerciantes en épocas determinadas para llevar á otros pueblos cosas preciosas y ligeras, á fin de cambiarlas por otras que hacian falta en su nacion. El comercio marítimo era casi desconocido ántes de Salomon. Pero se comprende fácilmente que los antiguos Patriarcas no tuviesen grande aficion al comercio exterior, ya para evitar la comunicacion con los extraños segun encargo de sus mayores, ya porque su vida pastoril y errante no les permitia aventurarse en largos viajes, que por otra parte les eran poco útiles.

Pero el comercio no estaba prohibido á los hebreos, y ántes al contrario, parece que las riquezas adquiridas por medio de él son una de las bendiciones dadas por Moisés á las tribus de Isacar y de Zabulon (Deut. XXXIII, 19). En cuanto al comercio interior se hacia segun lo exigian las necesidades de las familias y de los pueblos, y solo se les exigia que en sus tratos empleasen pesos y medidas justas. Luego se extendió este comercio cuando los hebreos venian á Jerusalen en tiempo de las grandes festividades, lo cual sucedia tres veces al año, y que al mismo tiempo que eran grandes solemnidades religiosas daban tambien ocasion de mucho comercio, porque los que acudian á ellas vendian ó adquirian lo necesario, aprovechando la grande concurrencia de gente en tales dias.

En tiempo de los Jueces se hacia un co-

mercio de alguna importancia con los fenicios que venian periódicamente á las costas de Palestina. David se halló en buenas relaciones de amistad con los tirios, y habiendo conquistado dos puertos importantes del mar Rojo, Elath y Asiongaber, probablemente aprovechó estas circunstancias para un comercio, que le fué muy útil con objeto de reunir tesoros para la construccion del templo. Salomon aprovechó las favorables condiciones en que le habia dejado su padre, y en su tiempo el comercio adquirió mayor desarrollo, y este Rey construyó una flota que hacia su comercio con Ofir para traer oro, maderas y piedras preciosas, y con Tarsis en España, en donde adquirian metales y objetos de lujo, que contribuyeron á hacer á este Rey magnífico y poderoso. Decayó un poco el comercio, como era natural, á consecuencia de la separacion de las diez tribus, pero se reanimó algo momentáneamente en tiempo de Josaphat, que tuvo la desgracia de perder sus navíos ántes de haber salido del puerto.

Durante la cautividad de Babilonia se desarrolló el espíritu comercial de los judíos, que supieron adquirir grandes riquezas, y se dedicaron á traer mercancías de Arabia, Egipto, Fenicia y Siria, sosteniendo relaciones para este efecto con sus compatriotas que vivian en otros puntos lejanos. Terminada la cautividad y poseyendo algunos grandes riquezas, se dedicaron al comercio y establecieron colonias en las principales naciones del mundo, extendiéndose hasta la India y la China, y estableciéndose en las principales ciudades del Asia y en algunas de Europa, hasta el punto que ya en tiempo de Jesucristo podia decirse que los judíos tenian el principal comercio del mundo, como han continuado y continuan hasta nuestros dias haciéndolo en grande escala.

Por aquí se vé que Moisés jamás prohibió á los hebreos el comercio como una cosa ilícita, y que estos se dedicaron á él cuando las circunstancias les fueron favorables, sin encontrar algun obstáculo en su Ley.—Perujo.

Comestor (*Pedro*). *Comedor de libros:* llamado así por la aficion á la lectura de libros, porque en su tiempo se decia por exageracion que los devoraba. Fué dean de la Iglesia de Troyes, su patria, y rector de la escuela de teología de París por espacio de algunos años. Algunos dicen que murió en esta ciudad el año 1198; otros opinan que murió en Viena en 1185. Escribió: *Historia scholastica*, á instancia de algunos amigos que juzgaban insuficientes las glosas que hasta entonces se conocian sobre la Sagrada Escritura. Esta obra, segun Feller, contiene casi completo el texto de la Sagrada Escritura, pero el autor se separa con frecuencia del sentido literal para seguir el figurado, y dá falsas etimologías á los nombres propios, y además cuenta afirmativamente algunas fábulas ridículas. Sin embargo, la obra fué recibida con entusiasmo y considerada por más de tres siglos como un excelente cuerpo de teología positiva; de modo que algunos llegaron á compararla con el libro de las *Sentencias* de Pedro Lombardo, y con el decreto de Graciano, formando entre los tres un cuerpo de teología universal. Tambien se atribuye á Comestor una obra no menos famosa que la Historia escolástica. Tal es la *Catena temporum*, ó con otro título: *Rudimentarium novitiorum*, que ha sido traducida con el título de *Mar de las historias*.—S. Magdalena.

Cometas. En la Edad Media, y aun entre algunas gentes ignorantes de los tiempos modernos, la aparicion de los cometas era tenida como presagio de calamidades, guerras, hambres, pestes y terremotos, y en general se creia que la presencia de un cometa era el anuncio de algun grande y singular acontecimiento, ó de la muerte de algun personaje ilustre Emperador, Rey ó Papa. Estas supersticiosas preocupaciones estuvieron mucho tiempo en boga, no solo entre la plebe, sino tambien entre las personas de carrera, lo cual no es de extrañar, atendido el atraso de las ciencias físicas y astronómicas en aquella época. Pero á medida que las ciencias fueron progresando, desaparecieron aquellas preocupaciones de la ignorancia, cuando se supo que la aparicion y desaparicion de los cometas eran unos fenómenos naturales que ocurren periódicamente por una consecuencia necesaria de las leyes de la mecánica celeste, de suerte que sus movimientos y marcha son calculados y medidos por los astrónomos con precision matemática. Conviene persuadir esto al vulgo ignorante, en el cual todavía, á pesar de la ilustracion de nuestros tiempos, los cometas escitan imaginarios terrores, resto de las antiguas supersticiones, no del todo destruidas en algunas partes. Si todavía algunos intentan abusar de la credulidad de los pueblos con motivo de los cometas, han de ser considerados y castigados lo mismo que los que esparcen y fomentan otras supersticiones.—G. M. G.

Comisaría general de Cruzada. Antiguamente, cuando nuestros Reyes emprendian alguna expedicion contra los enemigos de la religion cristiana, acostumbraban á pedir al Romano Pontífice indulgencias en favor de los que contribuyesen á la guerra con sus personas ó bienes. Como estas gracias eran especiales, se cometia su predicacion á

una persona constituida en dignidad eclesiástica, y no habia nadie especialmente encargado de la administracion y distribucion de fondos que se recaudaban. Segun la opinion más probable, en el año 1531 se creó el Consejo de la Cruzada, cuya corporacion entendió exclusivamente en estos asuntos hasta que se formó la Comisaría, en la cual se refundieron todas sus atribuciones y derechos. (Ley 12, tít. XI, lib. 2.º de la Nov. Recop.) —J. P. Ángulo.

Comisario general de Cruzada. Hecha permanente la Cruzada, se dió igual carácter al Comisario, cuya dignidad, aunque sin pertenecer á la gerarquía episcopal, adquirió grandísima importancia y ejerció muchas atribuciones y derechos. Algunos abusos cometidos en el ejercicio de este elevado cargo, muy especialmente en lo relacionado con la distribucion de los fondos é intereses, motivaron el decreto de 6 de Abril de 1851, en virtud del cual se transfirieron al Arzobispo de Toledo las atribuciones administrativas y judiciales del Comisario general de Cruzada.

El Comisario general de Cruzada, además de las facultades económicas, tiene tambien otras que se extienden á negocios espirituales. En cuanto á lo primero, es director y recaudador general de los productos de esta gracia pontificia, y los distribuye con arreglo á las disposiciones eclesiásticas y civiles, y con este objeto nombra administradores y tesoreros que cumplan este encargo en las diócesis; tiene varias oficinas en donde se despachan los asuntos concernientes, y preside un Tribunal Supremo, donde se conoce en apelacion de todos los negocios civiles y criminales relacionados con la cobranza y derechos de Bulas. En las diócesis hay subdelegados con sus correspondientes tribunales para resolver en primera instancia sobre los mismos asuntos. En cuanto á lo segundo, puede dispensar en ciertos casos la irregularidad, el impedimento de afinidad procedente de cópula ilícita, y la celebracion de la misa una hora ántes de amanecer y otra despues del medio dia; puede tambien conceder licencia para tener oratorio privado, que debe ser visitado ántes por el Ordinario; suspender el entredicho por ocho dias ántes y despues de la publicacion de la Bula, y dar licencia para la impresion y tasa de los misales, breviarios y demás que sirven para el oficio divino. Tambien hacer la composicion de bienes mal habidos por la omision del rezo de las horas canónicas, como queda explicado en el artículo *Bula*, tom. II, pág, 381, en donde se detallan las facultades especiales que tiene en la actualidad el Comisario general de Cruzada.

Como ya queda dicho, el Arzobispo de Toledo ejerce las facultades que competen al Comisario general de Cruzada, á tenor de lo dispuesto en el párrafo último del art. 11 y 40 del Concordato de 1851 y Real órden de 7 de Enero de 1852; pero esta jurisdiccion no está inseparablemente unida al cargo ó dignidad de esa Silla: así es que no la hereda el Vicario capitular, sino que pasa á la persona designada por el Romano Pontífice (1). Los Prelados, en sus diócesis, desempeñan las funciones que estaban á cargo de los subdelegados, y en su consecuencia recaudan y administran los fondos de Cruzada é indulto cuadragesimal, y juzgan en los negocios que ocurran en esta materia, dándose contra sus providencias el recurso de apelacion al Comisario general.—J. P. Angulo.

Comision. Es la facultad que se dá á una persona para ejercer por cierto tiempo algun cargo, ó para juzgar en circunstancias extraordinarias, ó para instruir un proceso, ó para conocer y determinar una cosa, ó para ejecutar una sentencia ú otra cosa puesta á su cuidado.

Entre las *comisiones* que emanen del Papa deben distinguirse las concernientes á los procesos, ó lo que es lo mismo, á la ejecucion de los rescriptos de justicia, y las relativas á los beneficios ó á la ejecucion de los rescriptos de gracia. De las primeras hablaremos en las palabras *Delegados*, *Rescriptos:* las otras son conocidas con el nombre de *communicatur*, porque en lo dispositivo de la concesion del beneficio ó la gracia, siempre el Papa la dirige para su ejecucion á un Obispo ú otra persona, en estos términos: *commitatur*, etc., *in forma*. Lo que manifiesta que los oficiales de la cancelaria deben expedir la gracia en la forma que conviene.

Dá estas *comisiones* el Papa, porque no conociendo por sí mismo el mérito del impetrante, remite á su Obispo el cuidado de juzgarlo; por lo que, cuando el Papa sabe por buenos informes, ó de cualquiera otro modo que el impetrante es digno de la gracia, no usa de ninguna *comision*, y entonces se hace la expedicion, no en forma comisoria, sino en la forma llamada graciosa.

Todo comisario está obligado en conciencia á emplear la misma diligencia en las comisiones que se le encarguen, que un

(1) Por muerte del Cardenal-Arzobispo Sr. Alameda, fué designado para Comisario general de Cruzada el Ilmo. Sr. D. Manuel de Obero, auditor asesor de la Nunciatura apostólica; y por muerte del Cardenal-Arzobispo Sr. Moreno, acaecida el año anterior, lo fué el Ilmo. Sr. D. Manuel de Jesus Rodriguez, que ejerce el mismo cargo.

hombre sábio y prudente emplea en sus propios negocios. Por esta razon está obligado á restituir los daños que por su negligencia causa al comitente, aunque desempeñe su comision gratuitamente, como tambien si él mismo se cobra secretamente sus servicios bajo el pretesto del tiempo que ha gastado ó del trabajo que ha empleado; pero puede aceptar lo que se le ofrece gratuitamente en atencion á sus diligencias. Sin embargo, en ningun caso puede encargarse de comisiones que versan acerca de un objeto malo por su naturaleza.—E. Fernandez.

Comision (*Pecado de*).—(Véase *Pecado*).

Commisorio. Se dice en materia beneficial de la cláusula: *In forma dignum.* Así se dice que un beneficiado está provisto *in forma commisoria*, cuando las letras de provision de su beneficio llevan la cláusula *In forma dignum*, que significa que tal beneficiado debe presentarse á su Ordinario para que éste, prévio exámen acerca de su ciencia y sus costumbres, juzgue si es digno de obtener tal beneficio.—E.

Comodato.—(Véase *Préstamo*).

Compadrazgo, compadre. Hablando propiamente, el compadrazgo es la cognacion espiritual que contraen los padrinos con el padre y la madre del bautizado ó del confirmado: y la que estos contraen con el bautizante y confirmante se llama conmaternidad, mientras que la cognacion del confirmado ó bautizado con sus padrinos merece más propiamente el nombre de filiacion espiritual.—(Véase *Padrinos*).

Compañero. Segun dice Bergier, el que vive en la misma habitacion ó en el mismo cuarto. En los primeros siglos, para prevenir los Obispos cualquier sospecha desventajosa en su conducta, llevaban consigo un eclesiástico que les acompañaba á todas partes, que era testigo de todas sus acciones y dormia en el mismo cuarto; por esto se ha llamado *Compañero* del Obispo. El Patriarca de Constantinopla tenia muchos de estos que se sucedian, y el primero se llamaba *proto-compañero*. Por la confianza que tenia en ellos el Patriarca, por la parte que les daba en el gobierno, y el crédito que adquirieron en la córte, bien pronto se hizo de mucha consideracion el destino de *proto-compañero;* era un título para llegar al patriarcado, lo mismo que en Roma la dignidad de arcediano. Por esta razon se ha visto algunas veces á los hijos y hermanos de los Emperadores ocupar este puesto, sobre todo desde el siglo IX; los mismos Obispos y los metropolitanos tenian á mucho honor estar adornados de este carácter.

Poco á poco los *proto-compañeros* se consideraron como el primer personaje despues de los Patriarcas; se creyeron superiores á los Obispos y á los metropolitanos, y se ponian delante de ellos en las ceremonias eclesiásticas. Sus prerogativas, aunque más limitadas, son muy grandes todavía. En el sínodo celebrado en Constantinopla contra el patriarca Cirilo Lucaris, (véase t. II, página 764), que queria extender en la Iglesia griega los errores de Calvino, parecia el *proto-compañero* la segunda dignidad de la Iglesia de Constantinopla. En cuanto á los *compañeros* hace mucho tiempo que ya no existen en Occidente, y que en Oriente no es más que un vano título.

En cuanto al rezo del oficio divino, es ciertísimo que se cumple válida y lícitamente haciéndolo con un compañero, aunque sea láico, y no entienda el latin. El recitante no estará obligado á repetir lo que no ha oido bien del compañero, con tal que por su parte haya puesto la atencion debida, y tambien cumple sin repetir las lecciones, responsorios, etc. que aquel lee, y él procura escuchar, como sucede generalmente en el coro. —E. Fernandez.

Compañía de Jesús.—(Véase *Jesuitas*).

Compatronos. Las personas que participan en comun del derecho de patronato.

El derecho de patronato es indivisible, razon por la cual debe ejercerse, bien mancomunadamente, bien por turno igual entre los individuos que gozan de esta prerogativa. Cuando lo ejercen en comun, cada uno de los compatronos primitivos tienen la misma igualdad y validez de sufragio, aun cuando hayan contribuido con partes desiguales á la fundacion. Esta igualdad de sufragio se trasmite á los herederos de un patrono único, aunque la participacion en la herencia sea desigual, porque todos juntos representan al donante ó testador. (Véase *Patrono*).—J. P. Angulo.

Compensacion. Cuando alguno se cree perjudicado por otro en sus intereses, ó es acreedor por algun título y no puede cobrar su deuda á no ser sin conocimiento del deudor, este acto se llama *compensacion.*

En este caso el acreedor toma de los bienes del deudor la cantidad suficiente para recuperar lo que se le debe. Si la compensacion reune todas las condiciones debidas, es lícita, cuando el acreedor no recibe sino lo que es suyo y se le debe de justicia, y la

deuda es cierta y clara, pues de lo contrario *melior est conditio possidentis*. Además de esto, es preciso que el acreedor haya procurado recobrar su cosa por medios legítimos, sea pidiéndola amigablemente por sí mismo, sea haciéndola pedir por medio de otras personas, ó habiéndola reclamado inútilmente en justicia, y existiendo, como hemos dicho, un derecho cierto y claro. Y por último, que la compensacion se verifique sobre los bienes que pertenecen solo al deudor, sin tomar más que lo puramente debido y con todas las precauciones para evitar el escándalo, debiendo despues declarar al deudor que nada le debe y nada le reclamará en lo sucesivo.

Pero esta es materia delicada, y hay que proceder con mucho cuidado ántes de pensar que las sustracciones hechas por ciertas personas, como criados, operarios, etc. con pretexto de justa compensacion son lícitas, pues muchas veces estas personas se permiten tomar algo de los bienes del amo, juzgando que se les debe de justicia lo que de ningun modo les es debido. Inocencio XI condenó la siguiente proposicion: *Famuli et famulæ domesticæ possunt occultæ heris suis subripere ad compensandam operam suam quam majorem judicant salario quod recipiunt.* Por lo cual no han de ser creidos fácilmente porque ninguno puede ser juez en causa propia. Los Salmaticences, explicando la condenacion de esta proposicion por Inocencio XI, enseñan que los criados y operarios no pueden tomarse compensacion oculta si convinieron libremente con el amo, y no obligados por la necesidad en recibir un salario menor; pero si se ven obligados por la necesidad y el salario es notablemente menor que lo justo, pueden compensarse, porque el Pontífice no intentó jamás poner una obligacion contra la justicia: y si los criados trabajan por su propia voluntad más de lo debido para conciliarse la benevolencia del amo, no tienen derecho á nada, pero si su trabajo ha aumentado por órden del mismo amo, entonces se les habrá de conceder derecho á alguna compensacion, porque *dignus est operarius mercede sua*.

Sin embargo, no hay que olvidar que en la práctica, la compensacion, aunque lícita, ofrece grandes peligros y difícilmente suele estar libre de circunstancias viciosas, por lo cual los confesores rarísima vez, y cuando el caso no ofrezca el menor género de duda, han de permitir á los penitentes que se tomen la compensacion y sin peligro de escándalo, pues si el criado que quiere compensarse fuese sorprendido y acusado de robo, ¿qué confusion seria para el confesor si dijese en los tribunales que lo habia hecho por su consejo? En cuanto á los que confiesan haberla ya hecho, el confesor debe examinar maduramente si han concurrido en ella todas las debidas circunstancias para que sea lícita, segun queda explicado.—G. M. G.

Competencia. Esta palabra tiene dos significaciones contrarias, unas veces se aplica al derecho que tiene un juez de conocer en un negocio (véase *Competente*), y otras á la disputa que se suscita entre dos ó más jueces ó tribunales, sobre cuál de ellos es el que goza de esa facultad. Los jueces ó tribunales contendientes pueden ser de diferente órden, como por ejemplo, jueces civiles y eclesiásticos ó militares, ó de una misma clase, como por ejemplo, los diferentes jueces entre sí de cualquiera de las jurisdicciones civil, eclesiástica ó militar. En el primer caso resulta lo que ordinariamente se llama colision ó conflicto, que el art. 112 de la ley de Enjuiciamiento civil califica de cuestiones de jurisdiccion (véase *Conflicto*); en el segundo hay sencillamente una pretension de conocer de un negocio por parte de una autoridad con preferencia á otra, que comunmente y la citada ley designan con el nombre de cuestiones de competencia.

Las cuestiones de competencia, ó sea las que se suscitan entre jueces de una misma clase, se promueven por medio de la inhibitoria ó por declinatoria, y se sustancian con arreglo á los arts. 72 y siguientes de la ley de Enjuiciamiento civil (véase *Inhibitoria* y *Declinatoria*). Las cuestiones de jurisdiccion, si son entre la autoridad civil y la eclesiástica, se entablan y tramitan con sujecion á los arts. 125 y siguientes de la misma ley (véase *Recurso de fuerza*). Si son entre la autoridad civil y la administrativa, se intentan y deciden por lo establecido en el Real decreto de 4 de Junio de 1847, y la ley y reglamento de 25 de Setiembre de 1863. Y si son entre la autoridad civil y la militar, como las cuestiones de competencia.—J. P. Angulo.

Competente. Llámase así al juez que tiene facultad para entender en un negocio.

Por regla general, la jurisdiccion ordinaria es la llamada á conocer de todos los asuntos que ocurren dentro del territorio á que se extiende su autoridad; pero hay tambien personas y causas que, por privilegio, deben ventilarse en tribunales especiales. Cuál sea la autoridad competente en uno y otro caso, es decir, por derecho ordinario y extraordinario, se dirá en la palabra *Juez*.—J. P. Angulo.

Competentes. Era el grado más elevado de los catecúmenos en la antigua Iglesia, que se hallaban ya bastante instruidos en la

doctrina cristiana y próximos á recibir el bautismo. Se llamaban tambien *elegidos* é *iluminados*. Estos estaban iniciados en todos los artículos del símbolo y en la explicacion de los misterios de la Santísima Trinidad y de la Encarnacion, etc. que no se habian revelado en los grados anteriores como digimos en el artículo *Arcano*, tom. I, pág. 673, aunque algunos dicen que estos misterios solo se revelaban despues del bautismo, y nunca á los catecúmenos. En dicho artículo seguimos efectivamente esta opinion, mas ahora debemos declarar que nos parece igualmente probable la de los que sostienen que los catecúmenos competentes eran instruidos en todos los misterios de nuestra fé, y que la reserva acerca de ellos solo tenia lugar respecto á los catecúmenos del órden inferior.

Cuarenta dias ántes de la Páscua ó segun otros en la cuarta dominica de Cuaresma ó en el Domingo de Ramos, se tomaba el nombre de los catecúmenos competentes que habian de ser bautizados (1) y desde entonces comenzaba para ellos una nueva vida de penitencia y mortificacion, tomando el nombre de un santo ó de un mártir. Debian vestir un cilicio, salir con el rostro cubierto, ayunar rigurosamente y guardar continencia aunque estuvieran casados. Antes del bautismo hacian la confesion de los pecados, y eran sometidos á diversos *escrutinios* ó exámenes para asegurarse de su fidelidad, cuyos escrutinios consistian en las ceremonias de exhorcismos, insuflaciones y renuncias á Satanás que preceden al bautismo, como se hace en nuestros dias.—PERUJO.

Compilacion de las Decretales.— (Véase arriba *Colecciones*).

Completas. La última de las horas canónicas con la cual se termina el rezo divino del dia. Se ignora el tiempo en que fueron instituidas, pues segun el Cardenal Bona no tenian lugar en la Iglesia primitiva, pero probablemente se conocian en tiempo de San Basilio, y segun otros su institucion debe atribuirse á San Benito. Este Santo mandó á sus monjes reunirse todos los dias despues de la comida para tener un rato de lectura de la Sagrada Escritura ó de los Santos Padres, despues de lo cual se rezaban tres salmos, que son los que componen Completas.

En el siglo V ya se rezaban en Occidente como una hora distinta de vísperas, y en el siglo VI esta práctica era comun entre los latinos. La confesion que precede á Completas es un recuerdo de la que hacian por la tarde los monjes de San Benito, de las faltas cometidas durante el dia.—E. FERNANDEZ.

Cómplice. El que toma parte en la comision del pecado ó del delito incurre en la responsabilidad moral y criminal que el acto merece, y está obligado solidariamente á la reparacion de los daños que se han seguido de la accion ó que ha hecho juntamente con los otros cómplices de la misma, como se explicará en el artículo *Cooperacion*, expresando los diversos modos con que se puede contribuir á la accion mala, y por consiguiente los diversos grados de complicidad y de responsabilidad. Segun nuestro Código, el cómplice de un delito incurre en la pena inferior en un grado al autor del delito; de modo que si el uno tiene señalada la pena de reclusion temporal, corresponderá al otro la de presidio mayor.

En sentido teológico se entiende por cómplice el que ha tomado parte con otro sacerdote *in peccato turpi*, y es como lo entendemos en este lugar. Todo sacerdote que se atreva ó presuma absolver á su cómplice *in peccato turpi*, incurre en excomunion especialmente reservada al Romano Pontífice, como enseña y manda el Pontífice Benedicto XIV en su Constitucion *Sacramentum Pœnitentiæ* de 1.° de Julio de 1741, en los términos siguientes: *Auctoritate apostolica prohibemus omnibus et singulis sacerdotibus, tametsi... ad audiendas confessiones approbatis, et quovis privilegio suffultis... extra articulum mortis, et deficiente tunc quocumque alio sacerdote, qui munus confessarii obire possit, confessionem sacramentalem personæ complicis, in peccato inhonesto et turpi, contra sextum præceptum commisso, excipere audeat, sublata propterea... omni jurisdictione ad qualemcumque personam ab hujusmodi culpa absolvendum, adeo quidem ut absolutio, si quam impertierit, nulla atque irrita omnino sit... etiam in vim cujuscumque jubilæi... Si quis secus ausus fuerit, excommunicationis pœnam, quam nobis solis reservamus, ipso facto incurret.* El mismo Pontífice en la Bula *Apostolici muneris* de 8 de Febrero de 1745, declara que la absolucion del cómplice puede darse únicamente en el artículo de la muerte, y solo en el caso de que no haya otro sacerdote, ó que haya de seguirse escándalo ó infamia grave. Fuera de estos casos, como el mismo prosigue: *Si idem nulla gravi necessitate cogente se injecerit... media ad averten-*

(1) Por eso el Domingo de Ramos es llamado en algunas antiguas liturgias *Domingo de los Competentes*, porque en este dia eran alistados para el bautismo los catecúmenos bastante instruidos. Se llamaba tambien *dia de la entrega del símbolo*, porque se les entregaba por escrito el símbolo de los Apóstoles, que hasta entonces solo se les habia enseñado de viva voz. Desde este momento los competentes tenian derecho á permanecer en la Iglesia despues del Evangelio, pero se salian ántes de la consagracion al principio del canon.

dum scandalum ex industria neglexerit... atque personæ... in dicto articulo constitutæ... absolutionem impertiri præsumpserit, quamvis hujusmodi absolutio valida habitura sit, dummodo ex parte pœnitentis... dispositiones non defuerint (non intendimus autem pro formidando hoc articulo, sacerdoti indigno quantumvis... jurisdictionem auferre, ne quis pereat), ipse autem sacerdos pœnas violatæ constitutionis non effugiet.

Esta pena ha sido renovada por Pio IX en la Bula *Apostolicæ Sedis*, imponiendo excomunion *latæ setentiæ*, especialmente reservada al Romano Pontífice *contra absolventes complicem in peccato turpi etiam in mortis articulo, si alius sacerdos, licet non adprobatus ad confessiones, sine gravi aliqua exoritura infamia et scandalo, possit excipere morientis confessionem* (véase tom. I, pág. 631); de suerte que el confesor no puede absolver á su cómplice ni aun en tiempo de jubileo ni en cualquier otro caso, á no ser que se le dé facultad expresa y especial para ello, segun la declaracion de la Congregacion del Santo Oficio de 17 de Junio de 1866 y de 4 de Abril de 1871, en la que declaró que las facultades para absolver de los casos especialmente reservados al Papa se entiende con esta escepcion, y que la facultad de absolver de la censura en que ha incurrido el confesor que ha presumido absolver á su cómplice *in peccato turpi* no se conceden ni aún á los misioneros. Claro está que la absolucion del cómplice es nula fuera del caso de necesidad; pero si se ha dado en el artículo de la muerte, no habiendo peligro de infamia ó escándalo, será válida, aunque ilícita, y el confesor incurrirá en la censura expresada.

No es lícito al confesor preguntar á su penitente el nombre del cómplice de su pecado, segun prohibicion expresa de Benedicto XIV en la Bula *Ubi primum* de 2 de Julio de 1746, imponiendo además pena de suspension *ferendæ setentiæ* al confesor que lo haga: y los que enseñen la doctrina contraria, incurren *ipso facto* en excomunion reservada al Papa. Mas para ello deben enseñar temerariamente que es lícita la práctica de preguntar el nombre del cómplice y de negar la absolucion al que no lo declare. Esta censura fué renovada por Pio IX en la Constitucion citada *Apostolicæ Sedis* entre las excomuniones simplemente reservadas al Papa *contra docentes vel defendentes tanquam licitam praxim inquirendi a pœnitente nomen complicis, prouti damnata est a Benedicto XIV.* (Véase tom. I, pág. 633). Pero el penitente debe manifestar la persona del cómplice *si aliter nequeat totum mortale peccatum explicari*, pues entonces el nombre del cómplice es conocido solo *per accidens*.

En cuanto á la obligacion del reo de manifestar al juez el nombre de sus cómplices, cuando es interrogado en el tribunal, se tratará en el artículo *Reo*.—Perujo.

Complot.—(Véase *Maquinacion*).

Cómpluto, Complutense. — (Véase *Alcalá*, tom. I, pág. 304, y *Poliglotas*).

Composicion (*Bula de*).—(Véase tomo II, pág. 379).

Componenda. Es un oficio de la córte de Roma que se ejecuta en un lugar donde se compone ó arregla la tasa de ciertas materias, como de dispensas de matrimonio, uniones, supresiones, erecciones de beneficios, coadjutorías, pensiones, etc.

El que ejerce este oficio se llama prefecto de las *componendas;* se habia creado como título perpétuo, del mismo modo que los demás oficiales, por el Papa San Pio V; despues se suprimió y se hizo dependiente del Datario; tambien se le llama tesorero ó depositario de la *componenda*, y se le envian todas las materias sujetas á *componenda*, las que no despacha sino despues de haber pagado la tarifa señalada. Se cree que Alejandro VI fué el primer autor de las *Componendas*. (Véase *Dispensa* y *Tasa*).—La Pastora.

Compostela.—(Véase *Santiago*).

Compra y venta. La compra es el pacto de dar un precio convenido por una cosa, y se completa por la entrega de ésta; la venta, al contrario, es el pacto de entregar la cosa por el precio ajustado. El precio de las cosas vendibles es el dinero, porque si se entregara una cosa por otra, se llamaria permuta y no venta.

La materia de compra y venta son aquellas cosas de que se tiene dominio y libre administracion. Aunque sea válida la venta de una cosa en este sentido, no siempre es lícita, porque las cosas esencialmente malas no pueden venderse, porque segun la doctrina de Santo Tomás, los que las venden *præbent aliis directe occasionem peccandi*. (II-II^{æ} q. CLXIX, art. 2, ad. 4).

En este concepto pecan los que expenden libelos infamatorios, canciones injuriosas al prógimo, novelas peligrosas, escritos que atacan los dogmas santos y las costumbres cristianas, folletines que ridiculizan las ceremonias sagradas de la religion, libros subversivos del órden social y de los principios del gobierno público, á no ser que se vendan á personas que no estén en peligro de abusar de ellos. Pecan tambien los que venden

cosas indiferentes, cuando preveen que probablemente abusarán de ellas los compradores. De dos maneras es el precio de las cosas, legal, el que es regularizado por la ley ó por la autoridad del príncipe ó magistrado, y material ó vulgar, el otro que consiste en la estimacion que dán á las cosas el juicio prudente de los hombres: el precio legal es fijo é inalterable, y el precio natural ó vulgar es susceptible de cierta latitud, porque dependiendo del juicio moral del hombre, este es variable frecuentemente. Este precio, en la opinion de los moralistas, se divide: 1.º en *supremo*, que no es lícito aumentar; 2.º en *ínfimo*, que no puede rebajarse, y en precio *medio* ó moderado que es el que puede subir ó bajar dentro de la escala del supremo é ínfimo. De estos precedentes se infiere que peca contra justicia, porque viola la igualdad que debe establecerse por la ley ó por el juicio moral de los hombres probos, en el contrato de compra y venta, el que vende ó compra á más ó ménos precio del que prescribe la ley ó la comun estimacion de los hombres; de otra suerte, seria preciso dejar la regularizacion de los precios á la interesada, peligrosa y privada balanza de los comerciantes, que seguramente no aprobará la justicia y prudente opinion de los hombres imparciales. El derecho civil y la equidad exigen que exista una justa proporcion entre el precio y valor de la cosa vendida: para evitar, pues, las cuestiones que pudieran suscitarse en el comercio, siempre desagradables y ruidosas, la jurisprudencia establece las siguientes reglas: 1.ª No se puede intentar la rescision del contrato de venta, si la lesion no excede de la mitad del valor en que se estimaba la cosa cuando se vendió: 2.ª La lesion ha de proceder de parte del vendedor, porque sea cualquiera el perjuicio que sufra el comprador, adquiriendo la cosa un duplo ó triple precio más cara que en lo que se estimara, no procede la rescision del contrato. La razon de esta diferencia la establecen los juristas, porque el vendedor es impulsado por alguna necesidad á enajenar la cosa, y al comprador se le supone una contínua espontaneidad, comodidad y beneficio en la adquisicion de ella. Se creyó, pues, que la humanidad demandaba esta consideracion en obsequio del pobre vendedor, á la par que el comprador no merecia esta atencion, por suponerlo constituido en mayor holgura y prosperidad.

Aunque la lesion exceda á la mitad del justo precio, no tiene lugar la rescision del contrato sino en la venta de bienes inmuebles. Es digno de observacion, que las indicadas prescripciones legales tienen exclusivamente su valor é importancia en el fuero externo. Las severas leyes de la conciencia establecen una justa y exacta igualdad entre el comprador y el vendedor, y entre los bienes muebles é inmuebles. El comprador y el vendedor se deben alternativamente una estricta reparacion cuando compran ó venden á más ó ménos precio del establecido por la ley ó el magistrado, ó por la comun estimacion de los hombres.

El vendedor puede exigir más de sus efectos que lo que prescribe la ley ó el juicio moral de los hombres cuando en su favor existen los títulos de *lucro cessante ó damno emergente*, ó alguna otra causa justa; pero prévia indispensablemente la advertencia de los motivos de este exceso, porque el comprador quizá no se allanará á redimir las incomodidades del vendedor. No es lícito vender en más precio una cosa, porque sea notablemente grata, útil ó necesaria al comprador. Es terminante el juicio de Santo Tomás, II-II^{æ}, q. LXXVII, art. 1, sobre esta cuestion: *Si aliquis multum juvetur ex re alterius, quam accepit, ille vero, qui vendit non damnificetur carendo re illa, non debet eam supervendere, quia utilitas, quæ accrescit alteri, non est ex vendente, sed ex conditione ementis. Nullus autem debet vendere alteri quod non est suum; licet possit ei vendere damnum quod patitur.*

Las cosas que no tienen un precio marcado por la ley ó por la comun estimacion, como las piedras preciosas, ó las pinturas de un merito artístico eminente, pueden establecerlo y ajustarlo por mútuo convenio los contratantes, porque el comprador de estas cosas de lujo, é inútiles á la vida humana, se supone que paga con gusto y espontáneamente lo que le exige el vendedor; pero más probablemente el mérito de estas cosas ha de calificarlo el juicio de hombres entendidos é imparciales. El mercader que sabe privadamente que una copiosa importacion de los géneros que él despacha, han de envilecer su precio, puede venderlos lícitamente al precio corriente, porque la ciencia privada de uno ú otro no puede cambiar el precio que dá al género la vulgar estimacion de los hombres, además de que la regla que debe aplicarse es el precio actual, no el futuro de las cosas. Así opina Santo Tomás: *Venditor*, dice, *qui vendit rem secundum pretium, quod invenit, non videtur contra justitiam facere, si quod futurum est non exponat... Si tamen exponeret, vel de pretio subtraheret, abundantioris esset virtutis; quamvis ad hoc non videatur teneri ex justitiæ debito* (II-II^{æ}, q. LXXVII, art. 3.

Las cosas que se venden en subasta pueden darse á mayor ó menor precio que el establecido, porque en estos actos la autoridad es pública; pero es preciso adoptar precauciones para que con ocasion de estas

ventas no se introduzcan licitadores fraudulentos. El vendedor debe revelar con lisura el vicio oculto de la cosa vendida, si es nociva ó peligrosa al comprador, aunque este no fuere preguntado. *Dare alicui*, dice Santo Tomás, *occassionem periculi vel damni semper illicitum est... venditor autem, qui rem vendendam proponit ex hoc ipso dat emptori damni, vel periculi occassionem, quod rem vitiosam ei offert, si ex ejus vitio damnum vel periculum occurrere possit... unde si hujusmodi vitia sint occulta, et ipse non detegat, erit illicita et dolosa venditio, et tenetur venditor ad damni recompensationem* (II-II^{æ}, q. LXXVII, art. 3); empero si el vicio de la cosa vendida es oculto y no la hace nociva ó peligrosa, ó notablemente inútil para el uso á que debe destinarla el comprador, no está obligado el vendedor á revelarlo si no es preguntado, con tal que este rebaje el precio por razon del vicio. *Quia venditor minus pretium imponit, propter vitium, non peccat tacens vitium, quia venditio non est injusta*, continúa diciendo Santo Tomás en el *Quodlibet*, 2.°, art. 10. Revelaciones de esta índole serian notablemente sensibles y ruinosas á la fortuna del comercio.

Si el vicio es ostensible y manifiesto y el vendedor no es interrogado, no está obligado á exponerlo paladinamente. *Si vitium manifestum est*, dice el mismo Santo doctor, *et venditor propter hujusmodi vitium subtrahat quantum oportet de pretio, non tenetur ad manifestandum vitium rei... unde potest licite venditor indemnitati suæ consulere vitium retinendo* (II-II^{æ}, q. LXXVII, art. 3).

Si el comprador en este caso fuera tan estúpido, ó adoleciese de la vista, entonces el vicio en cuestion seria respectivamente oculto, y se aplica la regla establecida anteriormente.

De la venta con pacto.—Hay pacto en la compra y venta que se llama *legis commissoriæ*, y es cuando alguno vende con la condicion de que si el comprador no le paga dentro de un término señalado, se tenga por nulo é inválido el contrato, á no ser que el vendedor, en cuyo arbitrio y obsequio milita la ley *commissoriæ*, no la ejerciese, que esto equivale á renunciarla y querer sujetarse á lo ajustado en el contrato. Este pacto está aprobado por el derecho civil, porque está en las justas atribuciones de la propiedad. El segundo pacto es de aplazamiento ó *adjectionis in diem*, como si uno vende con el pacto de que si alguno mejora la postura aumentando el precio, es nula la primera venta: este pacto tiene tambien la sancion de la ley civil; pero es preciso que el vendedor, quizás descontento de esta condicion, no introduzca compradores fraudulentos que aumenten el primer precio. El tercer pacto es el de retrovendicion. Este contrato tiene justicia, y en su favor el testimonio de los sagrados libros. *Qui vendiderit domum* (se dice en el *Levítico*, XXV, 29), *intra urbis muros habebit licentiam redimendi donec unus impleatur annus*, está autorizada tambien por el derecho civil. El dueño de una cosa es árbitro para imponer el gravámen que guste á aquel á quien trasmite su derecho, con tal que por esta razon disminuya el precio de la cosa. Este contrato es susceptible de injusticia y de usura. Hay injusticia si el gravámen no está compensado con el menoscabo del precio: los peritos ó las costumbres bien establecidas de los pueblos han de fijar el menor precio en que debe venderse la cosa gravada, con la obligacion de retrovendicion, y este mismo precio se ha de restituir exactamente al comprador, so pena de incurrir en injusticia. Puede adolecer este contrato del vicio usurario, si la cosa no se vende verdaderamente, sino que se posee en prenda, utilizándose el supuesto comprador de los productos, hasta que el vendedor le devuelva el capital ó precio. Es probable que por el pacto de retrovendicion tiene el vendedor accion á la cosa, aunque el comprador la haya enajenado.

El contrato de venta con el pacto de redimir en obsequio y gracia exclusiva del comprador, lo califican de injusto y usurario algunos moralistas. Se verifica, v. gr., cuando se compra una viña con la condicion de que al arbitrio del comprador haya de redimirla el vendedor, devolviendo el precio recibido y utilizándose de los frutos que ella produjera, que son como el rédito usurario de la viña, que tiene lugar de un capital mútuo. S. Alfonso Ligorio dá licitud á este contrato con las condiciones siguientes: 1.ª, que haya una verdadera intencion de comprar y vender: 2.ª, que el comprador pague mayor precio en consideracion al gravámen que impone al vendedor de volver á comprar la cosa cuando á él le acomodare. Esta carga juzgan algunos que se estima hasta en la tercera parte del precio: 3.ª que no se obligue al vendedor á restituir más precio que el que recibió al tiempo de la venta, y si la cosa se hubiera deteriorado dará el valor que esta tuviera en la época de la compra; y por el contrario, si la cosa crece, este beneficio es para el vendedor. El exceso del justo precio que se entrega al vendedor le corresponde legítimamente por el gravámen que se le impusiera de recomprar al arbitrio del comprador. No es admisible en este contrato celebrado en estas condiciones, que son la salvaguardia de su justicia, el juicio de alguno que lo califica de mútuo virtual, porque esta compra y venta tiene diversa índole que el mútuo, puesto que al mutuario se le transfiere la

propiedad y la cosa prestada perece para este, ó fructifica para él; pero en este contrato si se deteriora ó se aniquila para el comprador se empeora ó perece.

No es lícito vender más caro que lo que prescribe el precio vulgar ó legal por dar la cosa al fiado, á no ser que el vendedor sufra algun quebranto, ó se prive de algun lucro por la dilacion del pago; pero deberá hacerlo presente al comprador. Cuidado no sea ilusorio el título de lucro cesante que se invoca frecuentemente en este linaje de ventas.

No es lícito tampoco comprar á menos precio que el establecido legítimamente por anticipar la paga de la cosa que ha de comprarse: *Ista anticipatio solutionis pecuniæ*, dice el Angel de las escuelas, *habet rationem mutui ab emptore dati, cujus quoddam pretium est quod diminuitur de justo pretio rei emptæ* (II-II*, q. LXXXVIII, art. 2, ad 7).

Los vales ó escrituras, aunque sean líquidos, pueden probablemente comprarse en menos precio, porque no es lo mismo poseer dinero que tener la accion á él, que comunmente se estima menos por los dispendios, incomodidades y peligros por donde es preciso atravesar para hacerlos efectivos. Deben exceptuarse los vales, que se llaman vulgarmente *libramientos*, que ofrecen más garantía de cobranza: este es el parecer de S. Alfonso Ligorio en su tan recomendable como conocida obra, *Homo apostolicus*.

Los corredores que se llaman los que aceptan el encargo de vender una cosa por otra, ó en comision, por un precio marcado, no pueden apropiarse el exceso sin anuencia del propietario. Este encargo lo desempeñan gratuitamente, y ningun derecho tienen de compensacion, ó lo hacen por un estipendio señalado que reciben, ó deben practicar esta gestion por su oficio como un criado. Si reciben, pues, alguna cosa que exceda del justo precio, deben restituirlo, no al dueño de la cosa, sino al comprador de ella. Los sastres apelan ordinariamente á un título calificado de ilusorio para exigir más precio que el que dieran en las tiendas donde reciben artículos de su oficio, porque dicen que los comerciantes les hacen más equidad por concurrir á ellos. Los comerciantes, dice el continuador de Toremel, protestan este título, pero seguramente el dueño les diera el género al mismo precio.

La cosa comprada perece para el comprador si la hubiera recibido de aquel que le trasmitió el dominio en virtud de este contrato, porque fructificando ó pereciendo la cosa, segun el principio de derecho, en pró ó en perjuicio de su dueño, el comprador en este caso es indudablemente el verdadero dueño de la cosa.

Si la cosa se deteriora ó aniquila ántes de entregarla, y es cosa fija y determinada, como una casa, un campo, un tonel de vino, tambien se inutiliza ó perece para el comprador, porque en este caso, si la cosa recibiera algun beneficio, seria en obsequio del mismo; pues justo es que sean en perjuicio suyo el quebranto de la misma cosa por el axioma *qui sentit commodum debet sentire et onus*. Débese tener en cuenta si hubo algun convenio ó la cosa pereció por negligencia culpable del vendedor, ó este se reservó los productos de la cosa hasta que recibiera del comprador el precio ajustado. Este título es una legítima excepcion de los principios sentados.

Si la cosa vendida es indeterminada, v. gr.: ocho fanegas de trigo, de un acervo de esta especie, ó dos cerdos de una piara, sin señalar individualmente cuáles sean, perece ó se deteriora para el vendedor ántes de hacerle la entrega de estos efectos, porque se venden las cosas de esta índole con la tácita condicion, si pasan al poder del comprador. —M. M. M.

Comprension. Impropiamente se llama comprension el estado de los bienaventurados que gozan de la vision beatífica en la posesion inefable de Dios: y en este sentido los bienaventurados se llaman *comprehensores*, y la vision beatífica se llama *comprehension*.

Pero en sentido propio no es lo mismo vision intuitiva por la cual los bienaventurados conocen á Dios inmediatamente, y vision comprensiva en virtud de la cual se conoce una cosa cuanto es cognoscible en sí misma. Es una verdad de fé que los bienaventurados, aunque ven á Dios intuitivamente no le comprenden ni pueden comprenderle, como está definido en el Concilio IV de Letrán, capítulo *Firmiter*, en donde se dice: *quod Deus est incomprehensibilis:* doctrina repetida en el Concilio Vaticano en la Constitucion *Dei Filius*, cap. I. Y la razon es bien clara: porque la cognoscibilidad de Dios, como sér que contiene soberanamente todo género de perfecciones, es infinita, y por consiguiente superior á todo entendimiento creado, necesariamente limitado. Además, ninguna criatura puede participar plenamente la esencia divina, que es la forma y el principio de la vision beatífica; y por último, elevarse á la extension de la causalidad divina, que es la medida de su omnipotencia. Santo Tomás nos dá una profundísima razon teológica de esta verdad (I, q. XII, art. 7): *Nullus intellectus creatus pertingere potest ad illum perfectum modum cognitionis divinæ essentiæ, quo cognoscibilis est. Quod sic patet. Unumquodque enim sic cognoscibile est, secundum quod est ens actu:*

Deus igitur, cujus esse est infinitum, ut supra ostensum est, infinite cognoscibilis est. Nullus autem intellectus creatus potest Deum infinite cognoscere. In tantum enim intellectus creatus divinam essentiam perfectius vel minus perfecte cognoscit, in quantum majori vel minori lumine gloriæ perfunditur: cum igitur lumen gloriæ creatum in quocumque intellectu creato receptum, non possit esse infinitum, impossibile est quod aliquis intellectus creatus Deum infinite cognoscat. Unde impossibile est quod Deum comprehendat. De modo, que la comprension supone un conocimiento del todo adecuado á la cognoscibilidad del objeto; de donde se infiere que los bienaventurados ven intuitivamente la esencia divina, pero no por eso la comprenden, porque su capacidad intelectual no es suficiente para ello, y por otra parte la infinidad divina no puede ser abarcada en todos sus modos sino por un entendimiento divino, como es el mismo Dios, que se comprende perfectamente á sí mismo: *secundum modum subjectis,* como objeto primario intelectual de sí mismo.

Verdad de fé que Santo Tomás demuestra con esta razon: *Tanta est autem virtus Dei in cognoscendo, quanta est actualitas in existendo; quia per hoc quod actu est, et ab omni materia et potentia separatus, Deus cognoscitivus est, ut ostensum est* (art. 1.º). *Unde manifestum est quod tantum seipsum cognoscit, quanto cognoscibilis est: et propter hoc seipsum perfecte comprehendit.* Esto es tan claro, que lo conocieron los mismos paganos, como consta del siguiente testimonio de Alcinoo, citado por Petavio: *Quoniam prima mens præstantissima est, necesse est præstantissimum ei intelligibile propositum esse; nihil autem se ipso præstantius habet; quare semetipsum notionesque suas semper intelliget.*—Perujo.

Compromisario. La persona en quien otras delegan sus facultades para que resuelva y decida sobre una cosa. Cuando el asunto sometido á la deliberacion de una tercera persona es una contienda ó litigio, se les llama más bien árbitros (véase esta palabra, t. 1, pág. 665). Mas cuando se nombra para un negocio electoral, son propiamente compromisarios, nombre que reciben del compromiso que las partes contraen de pasar por lo que ellos hagan, ajustándose á las reglas que rijen en esta materia.

Los compromisarios pueden ser lo mismo del cuerpo capitular que fuera de él, con tal que reunan las condiciones de probidad, prudencia é idoneidad que se necesitan para cumplir con acierto el encargo. Es preciso además que tengan el carácter clerical, porque los legos no deben entender de las cosas espirituales: *Prohibetur,* dice el cap. *Contingit, de Arbit. 4, ne super rebus spiritualibus compromittatur in laicum, quia non decet ut laicus in talibus arbitretur.*

Los compromisarios están obligados á observar rigurosamente las condiciones impuestas en el compromiso por el que han sido nombrados, y todo lo sustancial que el derecho determina en la forma ó manera de hacer la eleccion, y cumplido todo esto, los compromitentes están á su vez obligados á recibir á aquel á quien aquellos eligieren. Están además obligados á elegir á una persona digna, cláusula que se entiende implícitamente impuesta aunque no se haga de ella mencion en el compromiso, y si eligieren á un indigno, la eleccion es nula, ora la hayan hecho por malicia, ora por ignorancia, y la facultad de elegir vuelve en este caso á los compromitentes, á no ser que estos ratifiquen la eleccion, pues en este caso la facultad de elegir pasa al inmediatamente superior, á no ser que se trate de la eleccion de un Obispo, pues entonces se devuelve al Romano Pontífice. Cuando no todos los compromitentes han ratificado la eleccion de un indigno, la parte de ellos que no ha dado su voto favorable, asume la facultad de elegir, porque no es justo que paguen la culpa que otros han cometido: cap. *Si Compromissarius, de Elect.*

Los compromisarios que eligen á un indigno, así como los compromitentes que aprueban la eleccion, pecan gravemente, y si se trata de la eleccion de un Obispo, incurren además en la pena de suspension por tres años de los beneficios que disfrutan en la misma Iglesia.

Cuando el compromisario es uno solo, no puede nombrarse á sí mismo, porque entre el que dá y el que recibe debe haber distinta personalidad; pero si los compromisarios son muchos en número, pueden elegir á cualquiera de ellos mismos, con tal que no se les haya impuesto esta prohibicion en el compromiso y sean idóneos.—J. P. Angulo.

Compromiso. Es uno de los tres modos establecidos para hacer las elecciones canónicas, y tiene lugar cuando los electores confieren á uno ó más sugetos la facultad de elegir. *Vel saltem eligendi potestas,* (dice el cap. *Quia propter, de Elect.*) *aliquibus viris idoneis committatur, qui vice omnium Ecclesiæ viduatæ provideant de pastore.*

Para hacer el compromiso es necesario el unánime consentimiento de todos los electores, de tal modo que el disentimiento de uno solo lo impide ó anula; porque es cosa que á todos interesa y no se puede obligar á nadie que se desprenda contra su voluntad de un derecho que le pertenece: *Vice omnium,* en lugar de todos, dice el capítulo

citado, y no lleva la representacion general quien tiene contra sí uno ó más votos.

El compromiso puede ser de dos maneras, absoluto y limitado: absoluto es cuando toda la facultad de elegir se trasfiere á los compromisarios, y limitado cuando se les impone alguna restriccion. El compromiso puede revocarse mientras los compromisarios no hayan dado principio á los trabajos sustanciales de la mision que se les ha confiado, pero esto ha de ser por acuerdo de la mayoría de los electores, pues si bien cada uno de estos puede de por sí anularlo ó impedirlo ántes de hacerlo, una vez cumplido es cosa que pende de la mayoría, como los demás acuerdos tomados por comun consentimiento.—J. P. Angulo.

Compulsa. Copia, trasunto ó traslado de alguna escritura, instrumento ó autos, sacado judicialmente y con su original cotejado. El escribano que autorizó la escritura es el que debe sacar la compulsa ó traslado que se le pida de la matriz que obra en su registro ó protocolo; mas si se hallare imposibilitado por enfermedad ú otro legítimo impedimento, ó hubiese muerto, deberá dar la copia el que haya adquirido sus protocolos, ó esté autorizado para ello por el juez competente y con la citacion de las partes. La compulsa sacada en debida forma hace plena fé en juicio; mas cuando el escribano que la dá no es conocido en el juzgado donde se ha de hacer uso de ella, debe ir legalizada por tres escribanos que certifiquen de la firma, signo y legitimidad del compulsador. Se halla establecido que en las causas criminales puedan todos los interesados asistir, por sí ó por medio de persona que nombren, al cotejo ó compulsa de documentos.—E.

Compulsorias. Se llaman las provisiones del juez mandando compulsar algun proceso ó instrumento. Viene de *compellendo*, porque la órden del juez obliga á que haciéndose cargo y exhibicion del original, se saque de él un traslado á la letra, autorizado por escribano.—E.

Compuncion (Véase *Contricion*).—Pero se debe advertir que esta palabra tiene una significacion algo más lata en la vida espiritual, y se toma por un sentimiento de dolor piadoso escitado por la consideracion de las miserias de la vida, los peligros del mundo y la multitud de los que se pierden. Lleva consigo la idea de la tristeza y de la humildad.—E.

Cómputo eclesiástico. La palabra *Cómputo*, en su acepcion general, significa *cálculo*, y se usa especialmente en cronología para expresar el conjunto de operaciones aritméticas necesarias para fijar con precision las principales épocas de la historia, tomando por punto de partida alguna de las diferentes eras que los pueblos han adoptado en sus respectivas historias.

Concretándonos al *Cómputo eclesiástico*, podemos decir que comprende los varios cálculos necesarios para la formacion del calendario eclesiástico y las reglas prácticas que se han formulado para resolver los diferentes problemas relativos á la division del tiempo en dias, semanas, meses y años. La correspondencia del año eclesiástico con el astronómico, es tambien objeto del *Cómputo eclesiástico*, lo mismo que los ciclos lunar, solar y pascual, la indiccion, el áureo número, la epacta, los números concurrentes y regulares, la letra dominical, las fiestas movibles, las lunaciones, la letra del Martirologio, etc... No descenderemos á la explicacion de cada uno de estos puntos, porque algunos, como año, áureo número, calendario y ciclo, están ya explicados, y los otros serán objeto de otros tantos artículos en su lugar correspondiente. Diremos tan solo que este ramo de la ciencia cronológica es de la mayor importancia para los estudios eclesiásticos, como lo reconoció el Concilio Tridentino (ses. 23, cap. xviii, de *Refor.*) Hablando el Santo Concilio de la enseñanza que debe darse en los Seminarios conciliares, enumera los extremos que dicha enseñanza debe abrazar, haciendo especial mencion del *Cómputo eclesiástico. Ut in disciplina ecclesiastica*, dice el lugar citado, *commodius instituantur, grammatices, cantus, computi ecclesiastici, aliarumque bonarum artium disciplinam discent.*—P. José Gomar, *de las Escuelas-Pias.*

Compté (*Augusto*). Filósofo francés considerado como fundador de la filosofía positivista. Nació en 1798 y murió en 1857. Considera todas las religiones como una ficcion y niega todas las verdades metafísicas, diciendo que esta es una ciencia quimérica, porque lo absoluto es inaccesible al espíritu humano en todas las esferas, como lo son tambien las primeras causas eficientes y finales de las cosas. De manera que el método para llegar al conocimiento de la verdad es observar y clasificar los hechos particulares, sacando por induccion las leyes que presiden y determinan la existencia de los fenómenos sensibles: y nada es verdadero sino porque está garantizado por la experiencia y la induccion, que es la verdadera ciencia positiva. Claro está que el sistema de Compté conduce derechamente al materialismo, como ya lo han demostrado eminentes filósofos, y se verá en el artículo *Positivismo*. Las principales obras

de Compté, en las cuales desarrolla sus teorías, son: *Sistema de filosofía positiva;—Tratado filosófico de astronomía popular;—Discurso sobre el conjunto del positivismo;—Sistema de política positiva ó tratado de sociología*, y otras varias.—G. M G

Comunicacion de idiomas. Uno de los puntos más interesantes de la teología católica en el tratado de la Encarnacion es el que los teólogos llaman *comunicacion de idiomas*, ó sea relacion entre las dos naturalezas de Jesucristo por la union hipostática, en virtud de la cual se predican de la persona divina los nombres, propiedades y atributos de una y otra, y recíprocamente, como vamos á exponer con la posible brevedad.

Comunmente la comunicacion de idiomas se define: *Naturæ divinæ et humanæ earumque proprietatum de se invicem mutua predicatio*, pues aunque en rigor solo sea comunicacion de las propiedades ó de *idiomas*, sin embargo, dice Billuart, está admitido entre los teólogos atribuirla á la predicacion mútua de ámbas naturalezas en concreto.

Es una verdad de fé que se ha de admitir en Cristo la comunicacion de idiomas en *concreto*, pero de ninguna manera en *abstracto:* fundada, como hemos dicho, en la union hipostática de una y otra naturaleza de Cristo, constituyendo una sola persona divina, puesto que no puede concebirse en Cristo la naturaleza humana, sino subsistiendo en la persona del Verbo.

Sin embargo, para proceder con acierto en esta materia, se han de tener presentes las reglas siguientes: 1.ª Los *concretos negativos*, tomados negativamente no pueden predicarse en absoluto de Cristo ni de los concretos de la otra naturaleza; porque la partícula negativa *simpliciter* lo niega todo; pero al contrario los *concretos afirmativos* que atribuyen al sugeto lo que conviene á una ú otra de sus naturalezas. Así es falsa esta proposicion. *Christus non est mortalis*, á no ser que se sobreentienda, *ut Deus*, pero es absolutamente verdadera su contraria afirmativa *Christus est mortalis*. 2.ª Los concretos que convienen solamente á la naturaleza humana tomada en abstracto, y no al supuesto como tal, no pueden predicarse de la persona ni de la naturaleza divina aun en concreto, y así no puede decirse *Christus est pura creatura*. 3.ª Los concretos de una naturaleza ó de sus atributos no pueden predicarse de los abstractos de la otra naturaleza ó de sus atributos, á lo menos *formaliter et proprie*, porque tienen distinto modo de significar: así la proposicion *Divinitas est homo* es falsa en sentido formal, aunque verdadera en sentido idéntico, porque la palabra *homo*, significa *in recto*, el supuesto que está identificado con la divinidad. 4.ª Los *concretos adjetivos* que designan la sustancia, no pueden ser predicados estrictamente de Cristo, pero sí los que significan las propiedades de una y otra naturaleza, porque en este caso significan el supuesto que es sujeto de tales propiedades. 5.ª Los concretos no se han de tomar reduplicativamente, si se afirman no de la propia naturaleza, sino de la otra, como si dijéramos *Christus quatenus Deus est homo*. 6.ª Igualmente los nombres concretos no se han de predicar sin limitacion en aquellas proposiciones que favorecen á los herejes, aunque por otra parte pueden tener en rigor un sentido católico, como: *Christus est creatura*, que así como suena favorece á los arrianos, si no se añade *secundum humanitatem*. 7.ª Los nombres abstractos de la naturaleza divina se predican idénticamente de la persona del Verbo ó de Cristo, pero no los abstractos de la naturaleza humana, porque la persona del Verbo se identifica realmente con la naturaleza divina, pero no con la humana, que solo está unida hipostáticamente al Verbo, pero permaneciendo inconfusa, íntegra y distinta como definió el Concilio de Calcedonia. 8.ª Los abstractos de las naturalezas y de sus propiedades, no pueden ser predicados mútuamente de sí mismos, porque las dos naturalezas de Cristo son realmente distintas, y esta predicacion indicaria confusion de las naturalezas en el sentido eutiquiano.

De manera, que como hemos dicho, la comunicacion de idiomas procede rectamente en las proposiciones afirmativas que siempre son verdaderas, al atribuir á Cristo las propiedades de una y otra naturaleza, pero no en las negativas que pueden contener errores graves si no llevan adjunta la declaracion de su sentido, á no ser que la proposicion negativa se enuncie en abstracto como si decimos: *Divinitas non est nata*. Aclarando más esta doctrina, se debe decir que las propiedades de la naturaleza humana que se predican de Cristo son las propiedades esenciales que tomó el Verbo, pero no los defectos morales de la naturaleza humana y las propiedades accidentales que el Verbo no asumió porque no convenian á la naturaleza humana de Cristo, que estuvo exento de tales defectos, debiendo establecerse como regla que no se pueden predicar de Cristo las cosas que no le convienen ni por razon de la naturaleza divina ni por razon de la naturaleza humana, como el pecado, la ignorancia, la concupiscencia, etc.

Con estas advertencias se puede hablar rectamente acerca del misterio de la Encarnacion, evitando los errores nestorianos que negaban la comunicacion de idiomas, los eutiquianos que abusaban de ella para sus

errores como si las dos naturalezas se hubieran confundido la una y la otra, cayendo en la misma impiedad nestoriana que detestaban, y por último los errores opuestos de los luteranos, que exagerando esta doctrina de la comunicacion de idiomas, afirmaban que Jesucristo es eterno, inmenso, etc., no solo en cuanto Dios sino tambien en cuanto hombre, atribuyendo á la naturaleza humana las propiedades que de ningun modo le convienen, porque son de la naturaleza divina y se atribuyen á Jesucristo por razon del supuesto, como queda explicado.

Seria imposible dar reglas especiales para cada una de las proposiciones que han de afirmarse ó negarse acerca de esta materia, pues hay muchas que dichas por un católico son una verdad, y dichas por un hereje son una herejía. Lo mejor es usar en cuanto es posible los nombres, frases, y proposiciones que se hallan en la Sagrada Escritura, en los Santos Padres y Concilios y en las obras de los teólogos, sin presumir dar nuevas esplicaciones ó emplear para ello nuevos modos de hablar, que siempre serian peligrosos, por cuya causa algunos han caido en error, especialmente en Alemania.

Santo Tomás trata perfectamente esta materia en su inmortal *Summa*, III p. q. XVI, á donde remitimos á nuestros lectores que deseen profundizar este punto.—PERUJO.

Comunidad de bienes. Frecuentemente se establece entre marido y mujer la comunidad de bienes, en virtud de la cual se hacen comunes de los dos, los bienes, muebles y raíces que cualquiera de ellos adquiera durante el matrimonio. Pero además previene la ley que la comunidad de bienes tenga lugar entre marido y mujer desde el momento en que contraen matrimonio hasta que se disuelve, en virtud de la cual los bienes gananciales son comunes de ámbos por partes iguales, aunque el uno haya traido al matrimonio más capital que el otro, y aunque sea uno solo el que los adquiera como sucede comunmente. (Véanse *Gananciales*).—E.

Comunicantes. Secta de Anabaptistas del siglo XVI, llamados así porque habian establecido entre ellos la comunidad de mujeres y de hijos como los antiguos nicolaitas.—E.

Comunidad eclesiástica. Cuerpo compuesto de personas eclesiásticas que viven en comun y tienen los mismos intereses. Estas *comunidades* son seculares ó regulares. Estas son: los capítulos de los canónigos regulares, los monasterios de religiosos, los conventos de religiosas. Los que los componen viven juntos, observan una misma regla, y no poseen nada propio.

Las *comunidades* seculares, son: las congregaciones de sacerdotes, los colegios, los seminarios, y otras casas compuestas de eclesiásticos que no hacen votos ni están sujetos á una regla particular. Su orígen se atribuye á San Agustin: formó una *comunidad* de clérigos en su ciudad episcopal, en la que vivian y comian con su Obispo, eran todos alimentados y vestidos á expensas de la *comunidad*, usaban muebles y vestidos comunes, sin hacerse notar por ninguna singularidad. Renunciaban á todo lo que tenian propio; pero no hacian voto de continencia, sino cuando recibian las órdenes á las que vá unido este voto.

Estas *comunidades* eclesiásticas que se multiplicaron en el Occidente, han servido de modelo á los canónigos regulares, que se honran todos con llevar el nombre de San Agustin. En España habia muchas de estas *comunidades*, en las que se formaban jóvenes clérigos para las letras y la piedad, como se vé por el segundo Concilio de Toledo; han sido reemplazadas por los seminarios.

La *Historia eclesiástica* hace tambien mencion de *comunidades* que eran eclesiásticas y monásticas al mismo tiempo: tales eran los monasterios de San Fulgencio, Obispo de Ruspa en Africa, y el de San Gregorio Magno.

Se llaman en el dia *comunidades eclesiásticas*, todas aquellas que no pertenecen á ningun órden ó congregacion establecida por cartas patentes. Las hay de jóvenes ó viudas que no hacen votos, al menos solemnes, y que tienen una vida muy regular.

La utilidad de estas diversas clases de *comunidades* es que hacen subsistir á un gran número de personas con poco gasto, sostenerles en la piedad con el auxilio del ejemplo, desterrar el lujo que todo lo absorbe en la sociedad civil; estos son ordinariamente modelos de buen órden y de sábia economia. Cuando se dice que el *espíritu de cuerpo* que reina en ellas es contrario al interés público y al carácter de buen ciudadano, es como si se dijese que un padre no puede estar unido al bien particular de su familia sin apartarse del bien público; que el patriotismo ó el espíritu nacional es contrario á la humanidad ó á la afeccion general que debemos tener por todos los hombres.

Destruyendo el espíritu de cuerpo le sustituye el egoismo, carácter tan pernicioso y opuesto al interés general como al espíritu del cristianismo, que es un espíritu de caridad y fraternidad. La pretendida humanidad de nuestros filósofos cosmopolitas no es más que una máscara de hipocresía bajo la que ocultan su egoismo. Cualquiera que no sabe significar la amistad de las personas con las que vive todos los dias por su complacencia, su

dulzura, sus servicios, en el fondo no ama más que á sí mismo. Con bellas máximas de afeccion general por el género humano, no querria incomodarse en nada para consolar un afligido, socorrer á un enfermo, aliviar á un pobre, sufrir un carácter enfadoso. Al contrario, el que en una sociedad particular, como una *comunidad*, eclesiástica ó religiosa, se acostumbra desde luego á contemplar, á sufrir, á servir á sus hermanos, está tanto más dispuesto á tratar lo mismo á todos los hombres: así, lo que se llama *espíritu de cuerpo* no es en el fondo más que el amor del bien general fortificado por el hábito de contribuir á él.

Un protestante más juicioso que nuestros censores políticos, ha reconocido la utilidad de las comunidades en general. No podemos privarnos de copiar sus máximas. "Los trabajos, dice, que exigen tiempo y fatigas, son siempre mejor ejecutados por hombres que obran en comun, que cuando trabajan separados. Hay más designio, más constancia en seguir el mismo plan, más fuerza en vencer los obstáculos y más economía. Hay empresas que no pueden ejecutarse mas que por un cuerpo, ó por una sociedad que vive bajo la misma regla... Así, me cuesta trabajo el creer que ninguna colonia pueda llegar al mismo grado de prosperidad que un convento...

"La experiencia prueba que las sociedades puramente civiles se descuidan, y las negligencias apercibidas no producen mas que inquietudes, agitaciones, cámbios perpétuos de planes... Pero hay otra clase de sociedades en las que todo está reducido á un interés comun, y en las que se observan mejor las reglas: estas son las sociedades religiosas. De esto resulta, que han prosperado más que las otras en los establecimientos que han emprendido... Sin exactitud en seguir una regla, los mayores recursos son ineficaces, sus efectos se malogran y no tienden al bien comun.

"La naturaleza misma de estas sociedades impide que puedan ser muy numerosas: su exceso las daña y las reduce. Pero se pueden sacar de ellas grandes lecciones para el acierto y el bien de la sociedad general, y no puedo menos de considerarlas en sí mismas como un bien. Si nos remontamos al orígen de la mayor parte de los monasterios rústicos, encontraremos probablemente que sus primeros habitantes han sido trabajadores en el desierto; á ellos, á su buena conducta y á la de sus sucesores, son deudores los conventos de los bienes de que gozan. ¿Y por qué no han de gozarlos? Imitémosles, sin ser envidiosos. Si sus posesiones pertenecieran á algun señor, esto no escitaria ninguna queja ni daria lugar á ninguna sátira. ¿Por qué no sucede lo mismo con respecto á los conventos? Yo veo estos establecimientos, con tanto más placer, en cuanto que no es solo el goce de un hombre, sino de muchos, y bajo este punto de vista no podré desearles más que mucha felicidad. Los religiosos son hombres, y se debe desear que todo hombre sea feliz en su estado, no destruyendo la felicidad de los demás... Así no veo en qué los religiosos usurpan la felicidad de los demás hombres: pero veo que en su estado tienen mucho de esa dicha tranquila, que es adoptada por un gran número de hombres. La simple subsistencia, pero abundante, se halla asegurada allí para los padres, los hermanos, los criados y los trabajadores. La regla se extiende á todo, á todo provee, previene los extravíos y los desórdenes. Pueden mantenerse en un estado de honesta abundancia, porque hacen producir más á la tierra y nada se disipa. El poder de los jefes mantiene, entre ellos, la regla, y seria de desear, para la felicidad de los hombres, que sucediese lo mismo en todas partes.

"Sin el lazo saludable de la religion, se intentaria en vano formar semejantes sociedades: las que no se formasen más que por convenio no durarian mucho tiempo. El hombre es muy inconstante para sujetarse á la regla cuando puede quebrantarla impunemente; así es necesario que en el recinto que se debe observar la regla, todo esté sometido á ella. Solo la religion, sea por su fuerza natural ó por el peso de la opinion pública, puede producir este feliz resultado. El que en el claustro pudiera violar la regla, está contenido por la sociedad entera, porque tiene necesidad de la consideracion pública para elevar la medianía de su estado.

"Estoy admirado de que los protestantes hayan conservado los claustros en Alemania, y quisiera ver estos establecimientos en todas partes, porque en todas partes veo una clase de gentes que tiene necesidad de una mediana suerte segura, que la opinion pública revela, pero que por su inaccion y falta de recursos es un gran peso para ella y para la sociedad. Es necesario, en una palabra, hospitales honestos, y no son otra cosa los conventos.

"Seria fácil corregir los defectos y reformar los abusos de los que merecen censura: pero se les ataca no solo por los abusos, sino en sí mismos, y por principios que no pueden producir mas que males: se extravía á los hombres creyendo hablarles en el lenguaje de la humanidad.„ (*Cartas sobre la historia de la tierra y del hombre, por M. Deluc*, tomo 4.°, pág. 72 y siguientes).

Las reflexiones de este sábio observador sobre la utilidad temporal y política de las *comunidades* no son menos ciertas en cuanto á su utilidad moral; la regla es todavía más

necesaria para dirigir la conducta de los hombres en la obra de su salvacion, que en los trabajos de la sociedad. En general, siempre han sido más puras las costumbres, y más sostenida la piedad en los monasterios, que en cualquiera otra parte. Cuando en ellos ha habido desórdenes, es una prueba que las costumbres públicas se hallaban entonces en el más alto grado de corrupcion, y que no se respetaba ya á la virtud en el mundo. Si en el dia es más rara en el claustro que antiguamente, es uno de los funestos efectos que ha producido la filosofía de nuestro siglo; penetra en todas partes, infecta todos los estados, y hace sentir su influencia en los mismos lugares destinados para preservarse de ella.

Añadamos que hay trabajos literarios que no han podido ejecutarse bien sino por las *comunidades:* necesitaban una rica biblioteca, correspondencia con otros sábios y muchos cooperadores que trabajasen de concierto. Tales son las colecciones de monumentos antiguos, las hermosas ediciones de los Padres, los grandes cuerpos de historia dados á luz por los benedictinos. Un escritor en el claustro, libre de todos los cuidados domésticos y de todas las distracciones de la sociedad, acostumbrado á una vida uniforme y cuyos momentos son contados, tiene mucho más tiempo para entregarse al estudio que los que viven en el mundo; aquí tambien es donde los motivos de religion son muy necesarios para animar el trabajo. Por último, hay servicios esenciales que no pueden prestarse constantemente al público más que por las *comunidades,* tales son, el cuidado de los hospitales y de los establecimientos de caridad, la educacion de la juventud, las misiones, etc. Es necesario tener individuos de antemano que estén siempre prontos á reemplazar á los que falten. (Véase *Ordenes religiosas).*—BERGIER.

Comunion. El augusto sacramento de la Eucaristía no es necesario *necessitate medii* á todos los fieles como pretenden los protestantes, sino solo á los adultos con necesidad de precepto, como definió el Concilio Tridentino en varios cánones de la sesion 21, respecto á la comunion de los párvulos y á la comunion de los adultos, bajo las dos especies. Siempre se ha creido en la Iglesia que los fieles pueden alcanzar la salvacion sin haber recibido este sacramento, como consta claramente de la creencia acerca de la salvacion de los niños muertos ántes del uso de la razon, con solo el sacramento del Bautismo, por el cual se hicieron miembros de Cristo y herederos de la gloria como dice el Apóstol: *Quicumque baptizati estis Christum induistis* (Galat. III, 27). Y en otro lugar: *Nihil damnationis est iis qui sunt in Christo Jesu* (Rom. VIII, 1). Y como dice San Agustin: *Si percepto Baptismate de hac vita migraverit (infans), soluto reatu cui originaliter erat obnoxius, perficietur in illo lumen veritatis* (De pec. mort. I. 1, cap. XIX). La misma verdad consta igualmente de que siempre se ha creido que podian salvarse los que morian sin haber recibido este sacramento, como lo prueba la antigua práctica de algunas Iglesias de negar la comunion á los lapsos, aun en el artículo de la muerte, como pena de su caida, sin temer que por ello quedasen excluidos de la gloria eterna, con tal de haber recibido la absolucion sacramental.

Pero si la comunion no es de necesidad de *medio,* siempre se ha creido necesaria con necesidad de precepto, tanto divino como eclesiástico. El primero consta de las palabras terminantes de Jesucristo. (Joan. VI, 54): *Nisi manducavertis carnem filii hominis et biberitis ejus sanguinem, non habebitis vitam in vobis.* Este precepto no solamente obliga en peligro de muerte sino tambien alguna vez en la vida, porque siendo este sacramento el alimento espiritual del alma, esta necesita alguna vez ser alimentada y robustecida. Pero es cierto que se cumple con él comulgando á lo menos una vez en el año, segun lo ha determinado la Iglesia.

Tal fué la disposicion del Concilio IV de Letrán celebrado el año 1215, que dice así: *Omnis utriusque sexus fidelis, postquam ad annos discretionis pervenerit, omnia sua solus peccata saltem semel in anno fideliter confiteatur... Suscipiens reverenter ad minus in Paschale Eucharistiæ sacramentum, nisi forte de proprii sacerdotis consilio ob aliquam rationabilem causam ad tempus ab ejusmodi perceptione duxerit abstinendum. Alioquin et vivens ab ingressu Ecclesiæ arceatur et moriens christiana careat sepultura.* Disposicion confirmada por el Concilio Tridentino en la sesion XIII, can. 9: *Si quis negaverit omnes et singulos Christi fideles utriusque sexus, cum ad annos discretionis pervenerint, teneri singulis annis, saltem in Paschale, ad communicandum, juxta præceptum sanctæ Matris Ecclesiæ, anathema sit.* Este precepto obliga bajo pecado mortal, porque se trata de una materia grave, y no se satisface á él por medio de una comunion sacrílega, como consta de la proposicion 55 condenada por Inocencio XI en 1679, que dice así: *Præcepto communionis annuæ satisfacit per sacrilegam Domini manducationem.*

La duracion del tiempo pascual, durante el cual puede cumplirse este precepto al tenor de las citadas disposiciones conciliares, es desde el Domingo de Ramos hasta la Dominica *in Albis,* pero puede alargarse por el Ordinario segun su prudencia y las necesidades parroquiales.

Pero este precepto no se ha de entender como quieren los protestantes de la comunion bajo las dos especies, como se verá en el artículo siguiente.

La comunion ha de administrarse á todos los fieles que la pidan, porque en el mero hecho de acercarse á la Sagrada mesa, se supone que van con las disposiciones debidas. Pero si se trata de un pecador público, y escandaloso y notorio, se le ha de negar la comunion á fin de evitar el escándalo de los fieles, mientras no conste que está arrepentido y convertido sinceramente; pero si el pecador es oculto no se le debe negar la comunion si la pide en público, para evitar turbaciones en la Iglesia, y que los fieles no se retraigan de acercarse á los sacramentos. Esta es la doctrina del Ritual Romano, que dice: *Occultos peccatores, si occulte petant et eos non emendatos agnoverit (minister) repellat; non autem si publice petant, et sine scandalo illos præterire nequeat.* En todo caso se recomienda á los párrocos una gran prudencia para evitar mayores males.

En cuanto á las disposiciones necesarias para la comunion, tanto de parte del cuerpo como de parte del alma, pueden verse en los autores de teología moral. Respecto á la comunion de los enfermos, véase el artículo *Viático*.—G. M. G.

Comunion bajo las dos especies. Queda indicado en el artículo anterior, que el precepto de la comunion se cumple aunque no se reciban las dos especies. Esto es una verdad de fé definida contra los protestantes por el Concilio Tridentino, sesion 21, can. 1: *Si quis dixerit, ex Dei præcepto, vel necessitate salutis, omnes et singulos Christi fideles utramque speciem Sanctissimi Eucharistiæ Sacramenti sumere debere; anathema sit.*

Acerca de este punto, copiaremos á continuacion lo que dice Bergier:

"La solucion de esta cuestion depende mucho del sentir acerca de la Eucaristía. La Iglesia católica, que sostiene que Jesucristo está realmente presente bajo cada una de las especies eucarísticas, y que en el estado de inmortalidad de que goza su cuerpo y su sangre no pueden ya separarse realmente, deduce consiguientemente que recibe á Jesucristo entero comulgando bajo una sola especie y tan perfectamente como si se recibiesen las dos. Al contrario, los calvinistas que piensan que la Eucaristía es solo un símbolo, una figura, una prenda del cuerpo y de la sangre de Jesucristo que se recibe espiritualmente por la fé, sostienen que es un crímen dividir este símbolo, y que es alterar su significacion, y por consecuencia quitarle todo su efecto. Si fuese cierto el principio sobre que razonan, la consecuencia estaria bien deducida, pero este principio es un error.

"Es necesario convenir que la disciplina de la Iglesia ha variado en este punto; antiguamente los fieles han comulgado ordinariamente bajo las dos especies, y este uso ha subsistido mucho tiempo. Pero no es menos cierto que en muchos casos no se ha comulgado mas que bajo una especie, que la Iglesia no ha creido nunca que esta *comunion* fuese criminal ó abusiva, contraria á la intencion de Jesucristo, ó menos eficaz que la otra. San Justino nos enseña que ya en el siglo II estaba en uso llevar la comunion á los ausentes, y no hay ninguna prueba de que se haya llevado siempre bajo las dos especies: esto hubiera sido muy difícil en tiempo de persecucion. Bien pronto se introdujo el uso de dar la Eucaristía á los niños inmediatamente despues del bautismo; no podian recibirla mas que bajo la especie de vino. *San Cyp. l. de Lapsis*, p. 189. Tertuliano y San Cipriano atestiguan que en el tercer siglo se llevaba la *comunion* á los enfermos en peligro de muerte, y á los confesores detenidos en las cárceles; que los fieles recibian la Eucaristía en sus manos, la llevaban á su casa, la conservaban para comulgar ellos mismos si se hallaban expuestos al martirio ó á algun otro peligro; no la tomaban mas que bajo la especie de pan. *Tertull.* 1, 2 *ad uxor.*, cap. v. En ningun tiempo se ha negado la *comunion* á los abstemios, á los que tenian una repugnancia natural hácia el vino. Bingham, aunque persuadido de la *comunion* bajo las dos especies, ha convenido en todos estos hechos, *Origen. eccles.*, lib. 15, cap. IV. ¿Cómo ha podido acusar de crímen á la Iglesia Romana por el uso en que está más de cinco siglos de no dar á los fieles la *comunion* mas que bajo la especie de pan?„

Basnage, más aferrado, no ha sido de tan buena fé, ha suprimido los hechos de que acabamos de hablar. *Hist. de la Iglesia*, t. 1, 27, cap. XI. Dice que la Iglesia ha comulgado bajo las dos especies hasta el siglo IX; que todo el mundo siempre ha comulgado así. Esto es una impostura. Además de los ejemplos contrarios que acabamos de citar, Orígenes, en el siglo III habla de la *comunion* bajo la especie de pan, sin hacer mencion de la de vino. *Contra Celsum*, 1, 8, n. 33. Eusebio, *Hist. eccles.* 1, 6, n. 44, refiere la historia de un viejo moribundo, que comulgó con el pan consagrado y humedecido con agua. En el V los maniqueos por supersticion, se abstenian de recibir la *comunion* bajo la especie de vino. San Leon, *serm. 4 de Cuadrag.*, cap. v, es el que excitó al Papa Gelasio á dar un decreto que mandaba á todos los fieles comulgar bajo las dos especies. Como ha subsistido el maniqueismo en Occidente hasta

cerca del siglo XIII, no es sorprendente que hasta entonces se haya recibido ordinariamente la Eucaristía de este modo; hé aquí lo que Basnage no ha tenido cuidado de observar. Pero ántes del decreto de Gelasio tenian libertad los fieles para no comulgar mas que bajo una especie. En el siglo VI, el año 566, el II Concilio de Tours, can. 3, mandó que el cuerpo de Nuestro Señor se guardase, no entre las imágenes, sino debajo de la cruz del altar. ¿Para qué lo habian de guardar sino para darlo en viático á los enfermos? Y no se guardaba allí el vino consagrado. En el VII, el XI Concilio de Toledo, celebrado el año 675, can. 11, habla de los que no podian por la sequedad de su paladar tragar la Eucaristía sin beber el caliz del Señor; luego fuera de este caso no se les daba más que la especie de pan. En el VIII, en la regla de San Crodegando, no se hace mencion de la misa sino en los domingos y en las fiestas: es probable que se hubiese reservado pan consagrado para comulgar los fieles, y sobre todo los enfermos.

1.° No es cierto que en algun tiempo la Iglesia haya considerado como un mandamiento de Jesucristo las palabras que dijo á sus apóstoles despues de la consagracion del cáliz: *bebed todos de él*, ni la *comunion*, bajo las dos especies, como una obligacion impuesta á los fieles por Jesucristo. Si su creencia hubiera sido la misma que la de los protestantes, jamás hubiera dispensado á nadie de comulgar bajo las dos especies. Al contrario, ha creido siempre que el cuerpo de Jesucristo, despues de su resurreccion, no pudiendo estar realmente separado de su sangre, Jesucristo se contiene entero bajo una y bajo otra especie; que así recibiendo una ú otra, se recibe todo á la vez, el cuerpo y la sangre del Salvador.

Tampoco es cierto que en 1415 el Concilio de Constanza, mandando que en adelante se diese la *comunion* á los fieles bajo la sola especie de pan, ha cambiado la antigua doctrina de la Iglesia; que ha quitado del más augusto de nuestros sacramentos una parte de lo que constituye su materia y esencia, que ha condenado la institucion de Jesucristo y la práctica de los apóstoles, que ha privado á los fieles de la participacion de la sangre de Jesucristo, etc., como se obstina Basnage en sostener. Cuando una secta de herejes se ha abstenido por supersticion de comulgar bajo la especie de vino, en consecuencia de un dogma falso y absurdo que sostenia, la Iglesia ha mandado á los fieles la *comunion* bajo las dos especies, á fin de que atestiguasen así que no caian en este error; cuando otra secta ha pretendido que esta *comunion* bajo las dos especies era necesaria para la salvacion, que la Iglesia no podia sin prevaricacion privar del caliz á los legos, la Iglesia ha decidido lo contrario y les ha privado de ella en efecto, á fin de reprimir la temeridad de los sectarios. Este cámbio de disciplina, léjos de probar variacion en la creencia, atestigua al contrario su uniformidad.

Beausobre, *Hist. del Maniq.* l. 2, l. 9, cap. VII, pár. 4.°, ha querido sacar partido de lo que San Leon y Gelasio han dicho de los maniqueos. Se deduce, dice: 1.°, que en el siglo V no era permitido al sacerdote dar de comulgar á los fieles bajo una sola especie, ni á estos el recibir más que una, porque si el uso de una sola especie hubiera estado permitido, la denegacion que hacian los maniqueos de recibir el vino consagrado no hubiera podido servir para hacerlos reconocer como dice San Leon: 2.°, Gelasio dice que ya que algunos se abstienen del caliz por no sé qué supersticion, los fieles deben recibir el Sacramento todo entero, ó ser privados de él enteramente, *porque la division de uno y solo misterio no se puede hacer sin un gran sacrilegio.* Esto no es ya lo que piensa la Iglesia romana. 3.° Es necesario que la doctrina de Gelasio se haya creido todavía en el siglo XII, cuando Graciano hizo la coleccion de su decreto, de otro modo este monje no se hubiera atrevido á insertar en él el cánon de Gelasio. 4.° Segun su parecer, los maniqueos que en lugar de vino consagraban la Eucaristía con agua, obraban menos mal que los que han quitado enteramente el cáliz, y no permiten al pueblo participar de él.

Si se quiere parar en ello la atencion, se sigue únicamente de lo que dice San Leon, que ántes de llegar los maniqueos á Roma, habia en ella pocos fieles que no comulgasen bajo las dos especies; pero cuando un gran número de estos herejes, perseguidos en Africa por los vándalos se refugiaron en Roma, y recibieron la *comunion* con los católicos, se notó que la multitud de los que rehusaban el cáliz habia aumentado mucho, y esto es lo que hizo reconocer á los maniqueos; y por último, si ninguno de estos fieles habia estado en el uso de comulgar bajo una sola especie, ¿por qué habria dicho Gelasio que era necesario ó que los fieles recibiesen el Sacramento todo entero, ó que se les privase absolutamente de él? ¿Habria podido sospechar que los fieles imitasen á los maniqueos?

2.° Tenia razon en decir este Papa *que la division de uno y solo misterio no puede hacerse* (por supersticion, como lo hacian los maniqueos) *sin un grande sacrilegio.* En efecto, que era uno el creer, como estos herejes, que habia daño ó peligro en recibir la especie de vino, de la que se sirvió Jesucristo instituyendo la Eucaristía. ¿Pero dónde está el crímen en no recibirlo, ó por repug-

nancia natural hácia el vino, ó por el hastío de beber en el mismo cáliz en que han bebido cien personas, ó por cualquiera otra razon?

3.° El monje Graciano no corria ningun riesgo en el siglo XII, colocando en su coleccion el decreto de Gelasio, entendido así, y nadie, á excepcion de los protestantes, ha ideado entenderlo de otro modo.

Los maniqueos, consagrando el agua y no el vino, cambiaban la institucion de Jesucristo. Beausobre conviene en ello; la Iglesia católica no cámbia nada en ello, puesto que consagra el agua y el vino, como hizo Jesucristo. La cuestion es probar que, instituyendo ese sacramento el Salvador, tuvo la intencion de obligar á todos los fieles á recibir las dos especies. Si se quiere esto porque dijo á sus discípulos, *bebed todos*, etc., es necesario sostener tambien que impuso á todos los fieles la obligacion de consagrar la Eucaristía, puesto que dijo al mismo tiempo: *haced esto en memoria mia.* (Luc. cap. XXII, v. 19).

Una prueba positiva de que la Iglesia romana hace más de 1200 años no ha cambiado de creencia, es que los griegos y las demás sectas orientales, que desde esta época se separaron de ella, no la han acusado nunca de la *comunion* bajo una sola especie, aunque hayan conservado el uso de comulgar bajo las dos; más justos que los protestantes, han comprendido la sabiduría de las razones que dirigieron su conducta. *Perpet. de la fé*, t. v, 1, 8, p. 134.

No hay, pues, necesidad de ceder á las instancias que han hecho los husitas, los calixtinos, los discípulos de Carlostadio para que se restableciera la *comunion* bajo las dos especies; la terquedad tenia en esto más parte que la devocion. La supresion del cáliz era una disciplina establecida hacia mucho tiempo para remediar muchos abusos y prevenir el peligro de profanar la sangre de Jesucristo. La complacencia que tuvo la Iglesia de ceder por el *compactum* del Concilio de Constanza, en favor de los husitas, no produjo ningun buen efecto; estos herejes perseveraron en su rebelion contra la Iglesia, y continuaron inundando de sangre su pátria.

La misma cuestion se agitó despues en el Concilio de Trento. El Emperador Fernando y el Rey de Francia Carlos IX, pedian que se restableciese el uso del cáliz. Al principio prevaleció el parecer contrario, pero al fin de la sesion 22, los Padres dejaron á la prudencia del Pontífice el conceder esta gracia ó negarla. En consecuencia, Pio IV, por súplica del Emperador, la otorgó á algunos pueblos de la Alemania, que no usaron mejor de esta condescendencia que los Bohemios. Una multitud de monumentos eclesiásticos prueban que este modo de *comulgar* no es necesario, ni de precepto divino, ni de precepto eclesiástico: que no hay, de consiguiente, necesidad de cambiar la disciplina actual, que ha sido establecida por buenas razones, y que los protestantes no han atacado mas que con malos argumentos.—E.

Comunion espiritual. Es el deseo fervoroso de recibir la sagrada Eucaristía, excitándose el fiel á sí mismo con actos de piedad á hacerse digno de ella. Es una excelente práctica muy propia para fomentar la piedad y evitar los pecados, hacer la comunion espiritual siempre que se asiste á la santa misa, pues por ella se anima la fé, se inflama el amor, se consuma en cierto modo la union mística con Jesucristo, oculto bajo las especies sacramentales, y ya que no se participa realmente la víctima del augusto Sacrificio, á lo menos se hacen más eficaces sus efectos, y esta comunion espiritual se halla recomendada por el Concilio Tridentino. Pero debemos evitar el error del conciliábulo de Pistoya, condenado por Pio VI, en el cual insinua que la comunion litúrgica, ó á lo menos espiritual de los fieles, es necesaria para la esencia del sacrificio de la misa. La comunion del pueblo en la misa, de ninguna manera es necesaria, ni real ni espiritual, pues el referido Concilio Tridentino definió expresamente que son lícitas aquellas misas en que comulga sacramentalmente solo el sacerdote, y por lo tanto no se han de abrogar las misas privadas que se celebran sin asistencia de fieles, en las cuales ninguno comulga sino el sacerdote celebrante.

La práctica constante de la Iglesia ha sido administrar la Eucaristía, tanto dentro de la misa como fuera de ella, lo cual prueba que esta es una cosa meramente de disciplina, y por consiguiente, que la comunion de los fieles no es necesaria para la misa. Luego lo es mucho menos la comunion espiritual, por más que sea una práctica saludable y piadosa.—(Véase *Misa privada*).—G. M. G.

Comunion de fé.—(Véase *Unidad*).

Comunion laica. Es la que reciben los legos, pero no es en este sentido como se entiende esta palabra para indicar que la reciben bajo una sola especie, sino que designa una pena que antiguamente se imponia á los eclesiásticos que habian cometido alguna falta grave, dejándolos reducidos al estado de un simple fiel como si nunca hubieran pertenecido al clero. Era una consecuencia de la pena de deposicion, si no seguia á ella la excomunion, en cuyo caso tampoco eran admitidos á ella hasta despues de algun tiempo, y habiendo obtenido ántes la abso-

lucion sacramental. En algunos casos el clérigo pecador era encerrado en la cárcel, y no se le concedia la comunion sino en el artículo de la muerte.—E.

Comunion peregrina ó extranjera. Era tambien en la antigua Iglesia una pena impuesta á los Obispos y á los clérigos que habian prevaricado en alguna cosa contra los cánones y quedaban reducidos á penitencia. Esta pena no era tan grave como la anterior, ni llevaba consigo la excomunion y degradacion, sino que tales clérigos mientras duraba su penitencia, y hasta recibir la absolucion, recibian la comunion en la misma forma que los clérigos extranjeros. Se reducia, pues, á una especie de suspension en las funciones del órden y la pérdida de la categoría que tenia en la Iglesia. Si era sacerdote, ocupaba el último puesto entre los sacerdotes, ántes que los diáconos, como si fuese extranjero, y si era diácono ó subdiácono el último lugar entre los de su órden. El Concilio de Agde II celebrado el año 506 mandó que los clérigos desobedientes fuesen borrados del catálogo de la Iglesia, y reducidos á la comunion peregrina, y segun otros á la comunion láica.—E.

Comunion de los Santos. Uno de los artículos del Símbolo de los Apóstoles manda creer en la *comunion de los Santos*, ó sea en la relacion que existe entre todos los miembros de la Iglesia en sus tres estados de gloria, de expiacion y de prueba, que se llaman tambien Iglesia *triunfante*, que se compone de los bienaventurados en el cielo; Iglesia *purgante* ó paciente, que es la de las almas del purgatorio, é Iglesia *militante*, que es la de los fieles que viven en la tierra. Estas tres partes de la Iglesia forman una sola Iglesia santa y católica, cuya cabeza invisible es Jesucristo, y en la cual los bienes espirituales son comunes á todos los fieles, á la manera que la savia del árbol vivifica todas las ramas y hasta las últimas hojas, como formando un solo cuerpo animado por la misma vida: porque como dice el Catecismo romano, la unidad del Espíritu que la gobierna, hace que sea comun cuanto se le ha concedido.

En primer lugar, esta comunion consiste en la participacion de los sacramentos, por medio de los cuales nos unimos con Jesucristo. Otro efecto de esta admirable comunion es, que todas las buenas obras que practican los fieles, aprovechan á todo el cuerpo y á cada miembro de la Iglesia, como enseña San Ambrosio explicando el salmo CXVIII. *Particeps ego sum omnium timentium te*, sobre lo cual escribe: *Sicut membrum particeps esse dicimus totius corporis, sic conjunctum omnibus timentibus Deum. Quare Christus eam nobis orandi formam præscripsit, ut diceremus: Panem nostrum, non meum: ac reliqua ejus generis, non nobis tantum, sed omnium saluti, et commodis prospicientes.* Efectivamente, los miembros del cuerpo, aunque cada uno de ellos tiene distinto oficio, todos participan de la misma vida y del mismo modo en la Iglesia, aunque hay diversidad de funciones, cargos y oficios, y aunque hay diversas naciones; sin embargo, todos los católicos forman un solo cuerpo y todos participan de la influencia de la cabeza y de los bienes generales del mismo. No puede darse fraternidad más completa ni comunismo más bello, al mismo tiempo que es el único verdadero, el único posible y el único deseable. Pero hay que observar que todos los miembros de la Iglesia son llamados *santos*, porque la santidad es el objeto de nuestra vocacion á la fé, y tal es la obligacion que se nos impone en el bautismo, y además, porque los justos participan especialmente de la admirable comunion que se acaba de explicar.

Como dice el Catecismo romano, "los "que gozan de tantos y tan grandes dones y "bienes, como Dios por su gracia ha conce- "dido, son los que hacen vida cristiana en "caridad, y que son justos y amados de Dios. "Pero los miembros muertos, esto es, los "hombres enredados en maldades y enagena- "dos de la gracia de Dios, aunque no estén "tan del todo privados de este bien, que dejen "de ser miembros de este cuerpo; pero como "están muertos, no perciben el fruto espiritual "que se comunica á los virtuosos y justos. "Aunque todavía, como están en la Iglesia, "son favorecidos por los que viven espiri- "tualmente, para que recobren la gracia y vida "que perdieron, y gozan de aquellos frutos, "de los cuales, sin razon de dudar, están pri- "vados los que están del todo cortados de la "Iglesia.„

Añade que no solamente son comunes aquellos bienes que hacen á los hombres justos y amados de Dios, sino tambien las gracias *gratis datas*, porque aunque estos dones se conceden tambien á los malos, no es por su provecho particular, sino por el bien comun y edificacion de la Iglesia.

De este dogma de la comunion de los Santos se derivan naturalmente las oraciones y sufragios por los difuntos, la confianza que los fieles de la tierra ponen en los bienaventurados del cielo, y la utilidad de su invocacion para alcanzar de Dios, por su intercesion, muchas gracias y mercedes. Se infiere tambien la gravedad terrible de la pena de excomunion que priva á los que incurren en ella de los bienes generales de la sociedad

cristiana, siendo, por lo tanto, el medio más eficáz que posee la Iglesia, para hacer respetar sus leyes y castigar á sus hijos díscolos, á fin de que se arrepientan y enmienden. (Véase *Excomunion*).—PERUJO.

Comunismo. Sistema socialista que pretende que todos los hombres tienen un derecho igual, no solo á los bienes espirituales, sino tambien á los bienes materiales de la sociedad, y que aboliendo la propiedad personal, aspira hacer á todos igualmente partícipes de la propiedad comun. El correctivo de este falso Comunismo que destruye todo órden y toda moralidad, se halla en el verdadero Comunismo. El Comunismo cristiano, si se le puede llamar así, es el cristianismo, que manda que las diferencias y las desigualdades legales, inevitables en este mundo, entre los miembros de la gran familia cristiana, redimida por el Salvador y constituida por Él y en Él, sean compensados por los sacrificios voluntarios de la caridad de los ricos, viniendo espontáneamente en auxilio de sus hermanos menesterosos. El falso Comunismo es un producto del *socialismo*, es decir, de una teoría política y económica que pretende fundar la sociedad sobre la constitucion de la fortuna pública y la organizacion del trabajo. Las ideas del Comunismo y del socialismo se han producido en varias épocas con distintas formas; pero solo en nuestros dias han tratado de formularse en un sistema completo, regular y razonado. El Comunismo es, segun su principio, *especulativo* ó *práctico*.

El Comunismo especulativo raciocinia del modo siguiente:

"La personalidad debe considerarse como un principio absoluto; como tal no puede ser determinada por ninguna especie de influencia; está dotada de una libertad absoluta. Todos los hombres, bajo este punto de vista, son, por naturaleza, absolutamente iguales; y esta idea de la igualdad implica, no solo un derecho igual para todos en participar de la administracion del Estado, sino tambien una igualdad perfecta en la posesion, en la educacion y en el trabajo. Esta igualdad es la consecuencia rigurosa de la personalidad admitida en su idea abstracta y absoluta.„

El Comunismo práctico quiere "que la personalidad humana domine en la sociedad, de tal modo, que cada uno de sus miembros participe igualmente de la civilizacion, la cual no consiste solo en la educacion y en el cultivo del espíritu y del corazon, sino en el goce de los derechos políticos y en la libertad absoluta. Estos derechos deben ser, en efecto, comunes á todos, y no el patrimonio de algunos. Mas el *proletariado* es un obstáculo á esta participacion de todos á los derechos y á los goces de la civilizacion, porque las condiciones necesarias para llegar á la cultura que exigen, son: el tiempo suficiente, la instruccion conveniente; uno y otra, no pudiendo adquirirse sino mediante cierta fortuna, no conviene que el que debe gozar de los privilegios de la sociedad esté obligado á emplear todo su tiempo en ganarse la vida; es preciso que le quede tiempo para instruirse y que tenga medios con que pagar la instruccion. La cultura adquirida de esta manera es la condicion prévia de la participacion de la vida más alta de la sociedad, la condicion prévia del goce de los derechos políticos; la independencia material es la condicion de la independencia personal. Así, que la propiedad es la condicion prévia de los bienes que la civilizacion ofrece á todos los hombres, como su patrimonio comun é inalienable. Ahora bien, la propiedad, constituida como está, no es general, es personal, y siendo personal, es *exclusiva*. Hay, pues, contradiccion radical entre las exigencias de la civilizacion comun á todos, y las de la propiedad personal rehusada á muchos. De modo, que la civilizacion halla su principal obstáculo en la propiedad. La civilizacion universal, objeto supremo de la sociedad, no es posible con la distribucion de los bienes, conforme existe, entregada á la casualidad del nacimiento y á la arbitrariedad de la voluntad humana.„

Pero nada hay menos fundado que esta pretension á una civilizacion universal, sobre las bases que acabamos de indicar, cuando se considera la diversidad de dones, de misiones, de capacidades, de situaciones de los pueblos en general, de los indivíduos en particular. La desigualdad de la cultura es el órden natural, y no es en sí ni la causa, ni la consecuencia de la desigualdad de las fortunas. Las exigencias de la educacion traen en pos la desigualdad de los bienes, precisamente porque el que está dotado de una inteligencia más viva, más ardiente, más ávida, necesita más medios para formarse y completarse, por consiguiente más recursos, y además, en circunstancias iguales, es tambien capaz de adquirir una fortuna más considerable. Por una y otra parte, la desigualdad de las personalidades produce necesariamente la de las fortunas, y la propiedad es necesariamente y por eso mismo personal. Luego el Comunismo, negando y combatiendo esta propiedad personal y exclusiva, condicion de toda cultura, combate indirectamente todas las ventajas de la civilizacion. Se halla conjurado contra todo lo que constituye la sociedad; contra la religion, como doctrina revelada y garantida de la relacion entre Dios y la humanidad; contra el Estado, como organizacion histórica del derecho comun y del bienestar del pueblo; contra todos los elementos sociales,

la familia, el honor, las costumbres, la propiedad. El Comunismo se alza contra estos principios como contra otros tantos diques opuestos á sus pretensiones á la igualdad absoluta, y se resuelve en una pura negacion. Es el aliado de todos los partidos de desórden, que no sueñan más que la ruina de la religion, de la moral, del derecho, de la administracion y de la economía política. Sin embargo, por más íntima que sea esta alianza, el Comunismo propiamente dicho, tiene un rasgo característico que le distingue. Todos estos partidos quieren, como el Comunismo, la abolicion del estado presente, y libertarse de las obligaciones impuestas por las instituciones existentes; pero todos tienen un plan que pretenden sustituir á lo que quieren derribar; dirigen sus miras á una organizacion cualquiera de la sociedad y del Estado. El Comunismo, al contrario, no tiene otro objeto que la negacion de lo que existe, sin tener la voluntad ni la fuerza de poner un nuevo órden de cosas en el lugar de lo que sueña abatir; y esto proviene de que el Comunismo tiene su raiz en el *proletariado*, es decir, en una masa de gentes que no tienen ni ilustracion, ni propiedad para justificar su ambicion social y política. ¿Cómo esperar de esta multitud ignorante y menesterosa el pensamiento y la realizacion de un plan social? El proletario halla en su penuria la causa de su desgracia; acusa de esta penuria al órden social, la propiedad personal, en el lugar de la cual, en la estrechez de su pensamiento, no sabe poner sino el principio diametralmente opuesto, ó sea la comunidad de los bienes. Pero, aunque esta comunidad tomara una forma, el reparto de los bienes se resolveria rápidamente en la desigualdad de las fortunas, puesto que las diferencias individuales de capacidad, de talento, de suerte, de asiduidad, de economía subsistirian, y como su consecuencia las diferencias inevitables de la administracion de los bienes. Seria preciso, pues, hacer pronto un nuevo reparto para restablecer la igualdad, y las revoluciones tendrian que sucederse hasta el infinito; el órden definitivo seria imposible; se viviria en un estado provisional perpétuo, contrario á todo progreso sério, á toda civilizacion real.

El Comunismo, pues, no es sino el producto de la miseria y de la ignorancia de la masa popular, y de allí su rudeza y su vulgaridad. No aspira sino al bienestar sensible bajo la forma más grosera; no reconoce en la naturaleza humana sino necesidades materiales, y para él todo se reduce á adquirir riquezas que le proporcionen los medios de satisfacer sus pasiones sensuales, cuyos instrumentos serian la ciencia y el arte. El comunista niega toda religion positiva; la anarquía reemplaza á la gerarquía, la independencia absoluta está sustituida al gobierno. El Comunismo, pues, es un sistema tan imposible como ilegal. Se halla opuesto:

1.° *A la Providencia divina*, la cual, asignando al hombre el imperio de la tierra y concediendo á cada uno una parte especial más ó ménos grande de este imperio, ha ordenado por eso mismo, de un modo evidente, el reparto desigual de los bienes. Hay, en el reino de Dios diversas vocaciones, diferentes estados que, para realizarse en la sociedad, necesitan más ó ménos recursos y fortuna. Del mismo modo que Dios ha establecido diferencias en la série de estas instituciones, que dependen unas de otras ó están subordinadas gerárquicamente unas á otras, así tambien ha establecido proporciones variadas en las fuerzas necesarias para realizar estas instituciones;

2.° *A la naturaleza moral del hombre.*—Está conforme con la ley moral, que la naturaleza y sus riquezas sirven al espíritu y al mundo de los espíritus: el Comunismo toma las riquezas por fin, cuando no son mas que un medio, y tiende á establecer una verdadera esclavitud material;

3.° *A la naturaleza espiritual del hombre.*—El espíritu humano se desarrolla valiéndose de sus medios de accion en proporcion de sus fuerzas, y las riquezas son uno de estos medios. Cuanto más poderoso es el espíritu, tanto más numerosos son los medios de realizacion de que se vale. Si los bienes estuviesen repartidos con igualdad, el espíritu fuerte, fecundo y enérgico, no tendria la porcion de medios reclamada por su actividad natural; mientras que el espíritu débil, tímido y perezoso, tendria una superabundancia de bienes inútil ó nociva, para el que no supiera hacerlos valer;

4.° *A la naturaleza política del hombre;* porque el reparto desigual de los bienes forma un vínculo más estrecho entre los miembros de la ciudad. La independencia y la dependencia se neutralizan; el amo y el criado se necesitan uno á otro; esta reciprocidad de servicios intelectuales y materiales es la más sólida garantía de la sociedad humana; funda una multitud de relaciones, cuya única razon de ser es esta necesidad de amparo y de cariño recíproco. Si cada uno pudiese en el Estado disponer de una parte suficiente de bienes, los hombres, independientes unos de otros, quedarian aislados, divididos; de lo que resultaria evidentemente el *separatismo* social;

5.° *A la justicia.*—Todo hombre que adquiere una propiedad con su trabajo, sienta con este trabajo su propia personalidad en el bien que adquiere; violando la propiedad, se hiere la personalidad y sus derechos más sagrados, puesto que son los mismos que los

de la inteligencia que ha presidido al trabajo y fundado la propiedad. Si se hacia una masa comun de todos los bienes adquiridos por cada indivíduo, y si se repartian igualmente, evidente es que se desconocerian los derechos de la personalidad que están en proporcion del trabajo de cada uno.

6.º *A la organizacion de la sociedad.*— Es indudable que á una capacidad mayor, á una mayor aplicacion, corresponde una parte mayor en el goce de un bien comun. Si se violase este principio con el reparto igual de los bienes, se perderia necesariamente el estímulo más activo del trabajo. La realizacion del sistema comunista produciria, no la nivelacion de las fortunas, sino la nivelacion absoluta de la miseria.

Un sistema que así contradice todas las exigencias de la naturaleza humana, es tan insostenible en teoría, como irrealizable en la práctica. Es un fenómeno peligroso, pero necesariamente transitorio.

El Comunismo tiene *causas remotas é inmediatas*. Entre sus causas remotas se hallan las siguientes:

1.ª *La fé* de los pueblos, sin una direccion providencial de los Estados y de los hombres está *debilitada*, y, por tanto la piadosa resignacion en su estado que mantiene al hombre contento, ó le impulsa á mejorar insensiblemente su situacion, está profundamente turbada. El valor necesario á cada uno en su estado, en su profesion se desvanece, y este valor supone la esperanza y la confianza en el porvenir.

La Iglesia no puede devolver esta piadosa confianza á los que más la habrian menester: el poder político la ha apartado de todas las situaciones en que hubiera podido obrar y tener una influencia directa. Ha sido relegada, dicen, á su propia esfera. Aún admitiendo esto, se han privado de todo el apoyo moral, de todo el concurso que hubiera podido prestar al Estado mezclándose con prudencia en lo que parece no ser de su dominio inmediato.

2.ª La sociedad no tiene ya la *disciplina moral* que en otro tiempo ordenaba á cada Estado y á cada hombre desempeñar su carrera, subordinándola á la ley superior de la comunidad, usar de sus derechos y de sus ventajas, y contentarse con el destino que le cupo. La falta de esta disciplina moral ha producido un falso predominio del individualismo, que arrastra á cada uno á la usurpacion de los derechos ajenos.

Una ambicion desmedida, pretensiones exageradas, tienden á confundir los rangos, á borrar las distancias, á desorganizar todo el antiguo sistema social. Todos se hacen más exigentes en su esfera; se desea más allá de lo que se puede alcanzar, se aspira á más de lo que se puede obtener: los medios no están ya en relacion con las exigencias; las virtudes profesionales y tradicionales que moderaban y contenian á cada uno, han desaparecido.

La fortuna de todos está en peligro allí donde no hay ya ni moderacion, ni medida, ni consejo, allí donde la ambicion y las pretensiones no tienen ya límites, donde nadie sabe ya dominarse moralmente. La corrupcion vá avanzando. Nada la detiene, ni las tradiciones desaparecidas, ni la autoridad desvanecida, ni el Estado mofado, ni la Iglesia desdeñada, ni la conciencia ahogada, ni el honor ridiculizado. De aquí el número creciente de los hijos naturales, azote de las sociedades modernas. El Estado, por humanidad, se encarga de los frutos de las uniones criminales, y su humanidad se convierte en perjuicio de todos, asegurando como una prima á aquellos cuyos desórdenes destruyen la familia y minan la sociedad en su base.

3.ª *La educacion misma de las escuelas*, en favor de la cual se hace mucho en los tiempos modernos, contribuye á estos tristes resultados. La enseñanza es abstracta y superficial. Se cuida poco del fondo de las cosas, poco de las disposiciones de los que aprenden; la forma y el fondo no se identifican ya, y de aquí un juicio vago y temerario, una razon indecisa y atrevida á un tiempo, dogmática, aunque sin principios, que ignora y decide, que se pierde en vanas especulaciones y no tiene ya ningun valor sério y real. Esta falta de sentido práctico no perjudica solo á la razon; perjudica, sobre todo, á las costumbres, y tanto más, cuanto que, conforme vá en aumento la instruccion de las escuelas, la educacion disminuye. El espíritu se hincha, mientras que el corazon permanece vacío, y la imaginacion se puebla de fantasmas, contra los cuales la voluntad queda sin proteccion. Una literatura loca acaba lo que una enseñanza imprudente ha empezado, y la prensa periódica, léjos de moralizar, de guiar, de ilustrar al pueblo, con demasiada frecuencia le ciega, le pierde y le corrompe.

4.ª Una *política* voluble, una legislacion inconstante, gobiernos efímeros, no prestan ya su apoyo seguro al hombre en medio de la agitacion de los negocios públicos. No se cree ya en el derecho Divino para las cosas humanas, se cuida poco ya del reino de Dios, que debe ser la base de las instituciones sociales; con la fé religiosa se desvanece la fé católica. ¿Dónde está el orígen de la autoridad? ¿Dónde está la sancion del poder? ¿Quién la legitima? ¿Existe aún algun poder legítimo? ¿No está todo en cuestion, resuelto negativamente? ¿No son la fuerza, la casualidad y el interés, la trinidad política adorada por la mayor

parte de los hombres de Estado y de la gente del pueblo? ¿Qué es del derecho histórico, qué de los derechos fundados sobre las tradiciones? ¿No se violan diariamente y en todas partes los derechos adquiridos de las instituciones más respetables por su antigüedad, su objeto, sus servicios, los de la Iglesia, los de las corporaciones, los de las fundaciones, los de las comunidades? ¿La idea de la inviolabilidad de los derechos legítimamente adquiridos, no está quebrantada en todas partes?

La revolucion francesa ha alterado profundamente la fé en la santidad de la propiedad. Lo mismo ha sucedido con la secularizacion de los bienes de la Iglesia en el imperio de Alemania y en España, al principio de este siglo. Esta usurpacion del Estado, apoderándose de bienes que no le pertenecian, ha pervertido la idea de lo justo en las masas. ¿No tienen ellos los derechos que han tenido los gobiernos? Cuestion es ya de ser el más fuerte. En cuanto á leyes, se ha abandonado la medida histórica y tradicional. Un espíritu de generalizacion árida, ha penetrado en todas partes; la ley es abstracta: pretende aplicarse á todo, y en realidad, apenas si puede aplicarse á algo, por haber tomado su medida en otra parte que en los hechos, la naturaleza, la historia y las necesidades verdaderas del hombre y de la sociedad. Hay un abismo entre el buen sentido equitativo del pueblo y la legislacion moderna.

La accion viva y libre de las corporaciones, habiendo sido paralizada ó eliminada en todas las constituciones modernas, el gobierno independiente y moral de estas útiles corporaciones ha sido reemplazado por todas partes por un régimen ilimitado de policía minuciosa y vejatoria. Esta centralizacion de la administracion, no habiendo podido identificarse de un modo suficiente con los intereses particulares de que estaba encargada, ha suscitado más disgusto que satisfaccion; no ha adelantado los negocios, pero ha embarazado, maniatado, limitado en todas partes, la libertad de los pueblos. Debiendo verlo todo, preveerlo todo, bastar á todo, el Estado ha multiplicado sus funcionarios; una inmensa burocrácia se ha extendido sobre el pais, aumentando el mal en lugar de disminuirle, recargando los presupuestos financieros, sin más provecho que el que de ello sacan los asalariados del Estado.

El derecho de las naciones, habiendo sido desconocido en el reparto que de él han hecho entre sí los Reyes de Europa, las crísis que amenazan la paz del mundo, son más frecuentes. El derecho de las naciones, una vez desconocido el derecho político de los Estados, ha sido quebrantado; las revoluciones han llegado á ser, por decirlo así, periódicas, y la autoridad del derecho civil, tambaleándose con el derecho político; los particulares se arruinan en pleitos y los delitos contra la fortuna pública van en aumento. El sistema actual de la administracion del Estado no corresponde á las necesidades múltiples de la sociedad moderna. De aquí las *causas inmediatas* que hemos dicho que han traido y favorecido el Comunismo.

La causa más inmediata es, en primer lugar, el aumento, siempre creciente de la miseria, que amenaza llegar á ser el *pauperismo*, es decir, la situacion en la cual no hay ya un mal esporádico, sino un mal epidémico: la pobreza de las masas.

Al lado del pauperismo, la *economía política* es igualmente amenazadora. No se puede negar: el siglo es fecundo en invenciones fecundas; sabe aplicar la ciencia y sacar de ella utilidad, pero toda la organizacion económica tiende más á aumentar la masa de las riquezas, que á hacer de ellas un reparto equitativo entre las diversas capas de la sociedad. La clase media, cuya preponderancia relativa en la sociedad es un bien para el Estado, disminuye; por encima de ella se forman algunas grandes fortunas, pero debajo de ella la multitud de los miserables pulula más y más.

La propiedad se ha dividido hasta el infinito. Cuando esta division es moderada y proporcionada al pais, produce muchas ventajas morales, legales, políticas, económicas; pero si se extiende con exceso, si toma proporciones exageradas, el suelo dividido fuera de toda medida, puede apenas alimentar algunos pobres jornaleros; el campesino libre que constituye la fuerza y dependencia del país, desaparece de dia en dia. Se hacen esfuerzos para libertar al suelo de diezmos y primicias; pero el propietario, para pagar los impuestos, contrae deudas que á la larga no puede soportar: se le expropia y se vuelve proletario.

El Estado y la Iglesia tenian una masa de propiedades territoriales, que podian destinar á sus vasallos; el Estado ha disipado su patrimonio, y despues de haber secularizado los bienes de la Iglesia y habérselos apropiado, los ha enagenado como los suyos propios. Las fundaciones, en lugar de estar administradas naturalmente, lo están gubernativamente, es decir, por agentes asalariados é indiferentes, en lugar de estarlo por administradores gratuitos é interesados en su prosperidad. El Estado ha cesado por lo tanto de ser el regulador del precio de las subsistencias y ha entregado la vida del pueblo á la arbitrariedad del comercio y de la usura.

En la *industria* el capital domina la fabricacion; la fabricacion rebaja más y más la mano de obra, que la potencia de las máquinas acaba de destruir. El artesano hambriento pasa á obrero de fábrica, entregado á la mer-

ced del fabricante, más que nunca lo fué el vasallo respecto de su señor. Mas las luchas de la competencia amenazan á los grandes señores de la industria; tambien allí ha desaparecido ya la seguridad; el comercio, entregándose á especulaciones quiméricas, pierde su asiento sólido, que la masa de los establecimientos de crédito y débil principio de la asociacion no puede garantir. A esta incertidumbre del beneficio se añade el *lujo* que derrocha lo adquirido, y que partiendo de las más elevadas situaciones, se extiende en todos los sentidos entre la clase media, y penetra hasta las últimas capas de la sociedad; estas están devoradas por el fatal abuso de los licores espirituosos que impide toda economía, entretiene la pereza, engendra la inmoralidad y degrada al pueblo hasta la bestialidad. ¡El trigo, la patata, lo que debe alimentar y enriquecer al pueblo está empleado en fabricar aguardiente: esta peste de la humanidad! Y, en medio de estos espantosos desórdenes, las generaciones pululan, y á pesar de la ciencia y de sus más ingeniosas aplicaciones, la agricultura, el comercio y la industria no bastan ya para alimentar el exceso de la poblacion. La masa de las poblaciones extenuadas emigra y vuelve á encontrar en lejanas tierras, con sus antiguos vicios, su antigua miseria. ¿Cómo remediar este peligro inminente del pauperismo y del comunismo, que es su consecuencia fatal? Es menester, sin duda, emplear los medios directamente opuestos á las causas del peligro. Es evidente que la sociedad moderna se ha libertado de una manera demasiado brusca de todo lo que la ha precedido en la historia: ha roto todos sus vínculos con el pasado. Los hombres de la generacion presente están de tal modo llenos del sentimiento de su libertad, que no quieren ya reconocer autoridad alguna, y al mismo tiempo, son de tal manera esclavos de sus pasiones, de tal manera el juguete de las vanidades y de los goces de este mundo, que no saben ya contenerse á sí mismos ni dirigirse moralmente.

El órden no puede restablecerse sino en cuanto cada uno está vencido en su orgullo y domado en su voluntad; pero la voluntad no se somete á lo que es igual á ella; no puede obedecer dignamente sino á un poder superior, al poder de Dios mismo. Así es que la *restauracion religiosa de la sociedad* es el primero y el principal remedio contra los peligros de los tiempos presentes. Para que la religion sea restaurada, es menester que la Iglesia sea libertada; es preciso que pueda obrar en la plenitud de su libertad, si debe volver á tomar ascendiente sobre el pueblo, moralizarle y volverle al sentimiento de la verdad, de la justicia y del deber. Hay que prevenir los peligros del *exceso de poblacion* organizando emigraciones periódicas fomentadas por el Estado, sostenidas con capitales suficientes, dirigidas por agentes experimentados, oficialmente encargados de comprar en los paises de emigracion tierras para los nuevos colonos y de vigilar su establecimiento en ellas. Cuando se haya con prudencia proveido al porvenir de esta poblacion exhuberante, será preciso contener la poblacion de la madre pátria en límites razonables y moderados, no concediendo autorizacion para casarse sino á los que puedan probar que poseen los medios de mantener una familia, empleando contra el peligro de los hijos naturales, además de los remedios religiosos y morales, todos los medios que pueden proporcionar las censuras de la Iglesia, la severidad de las leyes civiles, tales como las multas, la privacion de los derechos civiles y políticos, pronunciada contra los delincuentes. Cuando las relaciones de la poblacion con el suelo y los medios de existencia que suministra se hayan hecho regulares, será menester que la sociedad se vuelva á poner bajo una disciplina moral demasiado abandonada en los tiempos modernos; y será entonces preciso que, en lugar de la independencia absoluta, á la cual cada uno aspira, la sociedad vuelva á entrar bajo una ley disciplinaria comun aplicada por el Estado, mientras tanto que las corporaciones y los Estados diversos no hayan recuperado la fuerza, la vitalidad, la autonomía necesaria para dirigir los que formen parte de estos Estados y de estas corporaciones; será preciso que la instruccion secundaria corresponda más á las necesidades actuales; que la instruccion popular sea restablecida sobre su base religiosa; que la enseñanza científica sea á la vez más positiva y más cristiana, la enseñanza industrial convertida á su objeto práctico; que la literatura se preocupe de las necesidades morales del pueblo; que la prensa periódica sea dirigida de modo que exponga cada dia más claramente al pueblo lo que hay de positivo, de actualmente útil y realizable en la Iglesia, el Estado y las costumbres; que el derecho y la política sigan las instituciones tradicionales, las reglas de derecho histórico en cuanto pueda aplicarse aun á las circunstancias presentes.

Ante todo, es preciso despertar el elemento de las corporaciones, volver á las asociaciones que se forman, en cuanto sea posible, la naturaleza, los derechos, la autonomía de las corporaciones antiguas, para que puedan aliviar al Estado del peso administrativo, bajo el cual sucumbe.

Es preciso poner coto á la desorganizacion, á la anarquía que reina en la sociedad bajo el punto de vista económico. En una sociedad que no tiene ya la fuerte organiza-

cion de las corporaciones antiguas, el principio, *dejar hacer, dejar pasar*, no puede acarrear mas que desórdenes. Es preciso que el Estado obre con fuerza y energía para combatir este egoismo que devora la sociedad; es preciso que contenga la division indefinida de la propiedad, que no es favorable sino á la multiplicacion del proletariado; que restablezca una justa proporcion entre las grandes, las pequeñas y las medianas propiedades, que reduzca la libertad absoluta de todas las profesiones; es menester que el comprender y saber su oficio sea la condicion primera de su ejercicio; que hasta cierto grado, la profesion sea vigilada en su ejercicio, así como en su establecimiento primero, y como es ya una necesidad para muchas industrias el estar explotadas en grande escala, es menester que los gobiernos, para impedir el ilotismo de las grandes fábricas, intervenga entre los fabricantes y los obreros, funde un patronato duradero que sea una garantía para los trabajadores, y que asegure para con los fabricantes sus intereses espirituales, morales, civiles, higiénicos y económicos. Estas reformas, estas reorganizaciones disminuirán la pobreza sin acabar con ella, y la tarea de cuidar de los pobres será siempre considerable. Antiguamente, la Iglesia ha cumplido esta tarea con perseverancia y feliz éxito. El Estado le ha quitado esta mision, pero no ha heredado su acierto en cumplirla. Haciendo del cuidado de los pobres una obligacion civil en lugar de un deber religioso, secularizando la economía caritativa, el Estado le ha quitado, con el carácter divino, la bendicion que viene de arriba. La pobreza es un padecimiento que hiere el espíritu y el cuerpo, y el alma tanto como uno y otro. El remedio debe ser proporcionado á este mal, de una naturaleza mixta y múltiple. La naturaleza humana tiende al infinito; sus necesidades no tienen medida; á la libertad del hombre toca ya poner límites á su deseo y coto á sus apetitos de toda clase. Mas ¿qué puede el Estado sobre la libertad moral? ¿Qué puede un reglamento administrativo contra las pasiones? Aquí la religion solo sabe llegar al orígen del mal, moderar los deseos, templar las pasiones, debilitar las concupiscencias, inspirar la temperancia, dar la fuerza para practicarla; oponer al lujo que arruina las situaciones más opulentas, asociaciones que obliguen á sus miembros á la sencillez cristiana en los vestidos, en los alimentos, en las habitaciones, en todo su modo de vivir; fundar entre el pueblo verdaderas sociedades de temperancia, para combatir el azote de los licores fuertes, lo que no excluya las medidas que el Estado debe tomar para disminuir el número de las fábricas de aguardiente, é impedir la demasiada fácil circulacion de estos venenos públicos.

Solo la religion puede proporcionar los medios de rehabilitar á los pobres. La pobreza enerva y quebranta la energía de la voluntad; la religion sabe devolver el valor moral, despertar el sentimiento de la fuerza y de la dignidad humana. A un tiempo que socorre materialmente al pobre, ella ennoblece el auxilio, cuidándose á la vez del alma y del cuerpo, asociando la asistencia espiritual á la beneficencia material. La Iglesia ha sabido siempre extender su solicitud sobre todas las necesidades del poder y fundar establecimientos donde satisfacerlas. Ha creado casas de educacion para los huérfanos y los niños expósitos, asilos para las doncellas, refugios para las arrepentidas, hospicios para los viajeros y los menesterosos, para los enfermos y los heridos, para los locos, para los ancianos, y en todas estas instituciones ella coloca un sacerdote encargado de disciplinar, de mejorar, de levantar los ánimos, de despertar la esperanza, de avivar la fé, de salvar las almas. Alrededor de estos sacerdotes se han agrupado hombres generosos y mujeres piadosas, para administrar estos asilos de la beneficencia cristiana y hacerse libremente por amor, los servidores y las servidoras de los pobres, hacerse sus hermanos, sus hermanas, sus padres, y, con su caridad, preparando á los pobres una nueva pátria, elevándolos á la libertad de hijos de Dios, haciendo de ellos los miembros vivos de Jesucristo. La desgracia de los tiempos ha derribado gran número de estas instituciones verdaderamente sociales, y con su pretension de restablecer una igualdad estéril entre los hombres, el espíritu del siglo ha destruido otras comunidades de hermanos iguales ante Dios; unidos en la oracion y en la beneficencia, los pobres han sido abandonados en el mundo, sin guia, sin auxilio, y la herencia secular de los pobres ha sido dispersada á los cuatro vientos de las revoluciones. De estas instituciones benéficas, las que han sobrevivido por milagro á las tempestades del mundo, han sido entregadas á la fria administracion de la policía, ó á los cálculos de áridos especuladores. La mano de Dios y su gracia se han retirado. Ni la ciencia del siglo puede reemplazar la fé, ni la civilizacion mundana la moral evangélica, ni la filantropía la caridad cristiana. La filantropía no comprende ni trata la humanidad como Cristo la ha regenerado; ella obra á impulso de motivos humanos, tiende á un fin humano, y no puede realizar las obras de la misericordia Divina. El Estado, que ha despojado á la Iglesia, ha debido encargarse de sus pobres. Las corporaciones religiosas, habiendo sido destruidas, bien ha sido menester que la asistencia pública las reemplazara.

Mas como el número de los pobres crece, la asistencia pública tiene que aumentar sus gastos; la beneficencia privada, aislada, sin regla, queda casi ineficaz ante la masa de las necesidades, y viene á ser, por decirlo así, una estéril escepcion al lado de la beneficencia pública, reglamentaria, legal y obligatoria.

Así es, que el Estado se vé arrastrado á hacer pesar un impuesto directo ó indirecto sobre los que poseen en favor de los que no poseen; de donde resulta, que los últimos vestigios del cuidado de los pobres por los particulares desaparecen; porque el que dá por fuerza, que no goza en dar, porque no dá como quiere y á su gusto, se cree dispensado por el impuesto de toda obligacion hácia el pobre. Este pierde el afectuoso interés que le inspiraba al rico la limosna directa; el rico pierde su mérito ante Dios, su recompensa en el cielo y su consuelo en la tierra.

El pobre, para quien se aplica el impuesto, no lo considera ya como un dón, sino como un derecho; no consigue percibir su importe sino despues de vencida una série de dificultades que retrasan el socorro, y la administracion de las rentas de los pobres por el Estado, siendo costosa, la parte de estos disminuye en proporcion. Esta supuesta pérdida les irrita. Cuanto más se afana el Estado en asistir á los menesterosos, tanto más estos se creen con derecho á exigir la asistencia.

La masa de los menesterosos aumenta tanto, y con ella la ignorancia y la barbarie, que no falta ya más que un paso para que el pobre se crea con derecho á poner la mano sobre el mismo manantial del socorro, es decir, á partir con el que posee. (Véase *Caridad*, tom. II, pág. 579).

El comunismo es la conclusion fatal de estas rigurosas deducciones.

Cierto es que la beneficencia privada se asocia aún con la asistencia pública, y que el Estado no pide otra cosa sino ver á la caridad pública prestarle su auxilio y sustituirse á él con la mayor frecuencia posible. La asistencia voluntaria de las necesidades de los desventurados no ha dejado de existir entre los cristianos; pero las tradiciones de beneficencia se borran más y más, y acabarán por desaparecer á medida que el Estado vaya quedando más extraño á las influencias religiosas, y que el egoismo individual vaya predominando más. La bondad natural, la filantropía, por útiles que sean, no pueden, lo repetimos, fundar y mantener una asistencia de los pobres universal, perseverante, ventajosa, corporal y espiritual. Que este cuidado sea confiado de nuevo á la Iglesia, que el Estado vigile, asista, y tal vez los peligros que amenazan á la sociedad, serán conjurados.—(*Dic. Encic.*) Buss.

Concepcion Inmaculada. Es un dogma de fé que la Santísima Vírgen María fué preservada de toda mancha de pecado original en el primer instante de su concepcion. Así fué definido por Pio IX en la Bula *Ineffabilis* de 8 de Diciembre de 1854, en la cual pronunció solemnemente: "Que la doctrina que afirma que la bienaventurada Vírgen María fué preservada inmune de toda mancha de pecado original, en el primer instante de su concepcion, por singular gracia y privilegio de Dios Omnipotente, en atencion á los méritos de Jesucristo, Salvador del género humano, es revelada por Dios, y por tanto debe ser creida firme y constantemente por todos los fieles.„ Este dogma se ha de entender en sentido *positivo*, no solo de la preservacion del pecado, sino de la plenitud de la gracia que se confirió á María en el primer instante de su ser natural.

Este glorioso privilegio de la Santísima Vírgen se infiere de las primeras páginas de la Sagrada Escritura y del célebre lugar llamado *proto-evangelio*, porque es el anuncio de nuestra redencion (Gen. III, 15). *Inimicitias ponam inter te et mulierem et semen tuum et semen illius: ipsa conteret caput tuum, et tu insidiaberis calcaneo ejus.* Todos los teólogos y expositores han entendido que en estas palabras se trata de enemistades perpétuas, absolutas y naturales, ó sea de un antagonismo absoluto entre Jesucristo y el demonio, así como tambien entre la madre de Jesucristo, que habia de quebrantar la cabeza de la serpiente, consiguiendo un triunfo completo sobre el demonio y sobre el pecado, y por consiguiente libre ya en absoluto de su mortífera influencia y de toda culpa, porque de lo contrario ella hubiera sido vencida por el demonio, como lo fueron todos los hombres en Adan. Los adversarios pretenden quitar la fuerza á este texto respecto á María, diciendo que no debe leerse *ipsa* sino *ipsum*, como en el hebreo, ó *ipse* como en los LXX, esto es, el hijo de la mujer. Pero léase como se quiera es igual, pues el quebrantar la mujer la cabeza de la serpiente no es por virtud propia sino de su Hijo, que se la comunica por su maternidad. La fuerza de la prueba no consiste en la palabra *ipsa* ó *ipsum*, sino en la enemistad activa y perpétua del Hijo y de la Madre con el demonio, que los Padres llaman *natural*.

En otros lugares es llamada María, *Tota pulchra et sine macula*, ciertamente hermosa con la hermosura de la santidad y sin la más ligera sombra de pecado: *Gratia plena*, que indica estar adornada de la gracia santificante, que es la única preciosa á los ojos de Dios.

Este dogma fué siempre creido en la Iglesia, como consta de los Santos Padres,

que tributaron á María los elogios más distinguidos incompatibles con cualquiera mancha de culpa, aunque leve. Ciertamente que algunos Santos Padres no se expresaron con toda claridad sobre este punto, pero consistia en que se veian obligados á usar de mucha circunspeccion en sus polémicas contra los herejes, especialmente contra los pelagianos, afirmando la universalidad del pecado original. Pero ninguno de ellos negó abiertamente este privilegio de la Vírgen, sino que todos lo suponen y lo predican directa ó indirectamente. En cuanto á los teólogos de la Edad Media que negaron este dogma, ninguno negó que era una creencia piadosa, y si lo negaron fué porque todavía no habia brillado en todo su esplendor la tradicion de la Iglesia, y dedujeron falsamente como consecuencia del dogma del pecado original, que la Vírgen no habia estado exenta de él, porque habia experimentado y sufrido sus funestas consecuencias.

Pero de dia en dia fué aclarándose y confirmándose la creencia piadosa de los fieles, ya por la institucion de la fiesta de la Concepcion, ya por las expresiones de las liturgias, tanto de la Iglesia oriental como la Iglesia occidental, ya por las expresiones de los Concilios (1), ya por la devocion de las universidades católicas, órdenes religiosas, etc., ya por otras muchísimas manifestaciones de la piedad que demostraban la solidez de esta creencia católica. Cuando Pio IX se propuso definirla como dogma de fé, consultó á todos los Obispos del orbe católico, y todos contestaron afirmativamente respecto á la fé de sus diócesis en este misterio, y solo cinco de ellos manifestaron alguna duda, no respecto á la verdad, sino á la oportunidad de la definicion dogmática.

En una palabra, la Concepcion Inmaculada es uno de los dogmas católicos que tienen á su favor pruebas más numerosas: nada decimos de las muchas razones teológicas que tambien la persuaden, tomadas de su dignidad de Madre de Dios, de su alteza de Reina de los ángeles, de su carácter de canal y dispensadora de todas las gracias, etc., cosas todas que repugnarian solo al suponer que algun momento habia estado inficionada de la culpa original.

Réstanos ahora manifestar, que tal ha sido siempre la fé de nuestra España, y para ello copiamos á continuacion lo que dice sobre esto el continuador del *Diccionario de Bergier:*

"En las liturgias de los siete varones Apostólicos vá ya consignada la Concepcion Purísima, y su luz se lee en el precioso Ritual de San Isidoro de Sevilla, aprobado en el IV Concilio Toledano, el cual dió orígen á la famosísima liturgia mozárabe que contiene un Oficio de la Concepcion, con octava. Por esto vemos al distinguido y memorable Prelado hispalense distinguirse en honrar la pureza de María, y á su discípulo San Ildefonso predicarla con una elocuencia superior á lo humano, y cuya doctrina aprobó el Concilio XI de Toledo, rindiendo nuevos homenajes á la *Inmaculada Concepcion.*

"El documento más terminante y eficaz que ofrece la historia para rechazar el aserto de los que pretenden no haberse establecido la festividad de la Concepcion hasta el siglo XII, es el que se lee en la ley 6.ª, tít. III, libro 12 del *Código visigodo*, ó sea *Fuero Juzgo:* al señalar los dias que deben guardarse como feriados, aun por los judíos y sus siervos, menciona en primer lugar la fiesta de la *Concepcion* de la *Vírgen María*, todo lo cual prueba la antigua creencia de los españoles sobre este misterio. Visto despues el cataclismo general de pátria y fé, que con su pérdida sufrió nuestra nacion, la diversidad que se observaba en varios pueblos y diócesis para el dia de la fiesta de la *Concepcion*, el Prelado de Compostela D. Rodrigo del Padron, en el Concilio provincial que celebró en Salamanca en 1310, la señaló el dia 8 de Diciembre, que es el mismo que hasta hoy viene consagrado al misterio de la Vírgen en su *Concepcion Inmaculada.*

"A fines del mismo siglo XIV, D. Juan I de Aragon ofreció á la *Vírgen Inmaculada* su persona y su reino, previniendo que la fiesta de la *Concepcion* fuese celebrada en las provincias que habian sacudido el yugo del islamismo, y manifestando con cuánto fervor la habian solemnizado los Monarcas, sus predecesores. Su hermano y sucesor D. Martin confirmó esta ordenanza en Zaragaza, y hubo de reiterarla á principios del siglo siguiente, imponiendo penas gravísimas á los transgresores, é igual decreto expidió en 1437 Doña María, Reina del mismo Estado.

"Algunos excesos cometidos en el ardor de las disputas sobre esa cuestion dogmática, movieron al Pontífice Sixto IV á dictar varias Constituciones, y especialmente una de 1483, inserta en el *Cuerpo del Derecho*, por la cual excomulgó á los que, por escrito ó de palabra, sostuviesen proposiciones contrarias á la *pureza original de María:* resoluciones en cuya conformidad han recaido otras muchas de los Papas posteriores, que hubieron de extender la prohibicion hasta á los discursos privados y conversaciones familia-

(1) El de Constanza profesaba públicamente esta creencia; el de Basilea tenia redactado el decreto para definirla como dogma de fé; el de Trento declaró que no era su intencion comprender en el decreto del pecado original á la Inmaculada Vírgen María, lo cual equivale casi á una definicion.

res en que se atacase la sublime exencion de la *Madre de Dios*.

"Entretanto, las Córtes de Castilla y Aragon reiteraban las sanciones reales ántes referidas, y se propagaban por España las fundaciones religiosas en honor de la *Concepcion*, como la órden que lleva este título, instituida por Doña Beatriz de Silva; la cofradía del mismo nombre, que debe el sér al ínclito Cardenal Jimenez de Cisneros, y sobre todo, otra congregacion de la *Purísima*, establecida durante el sitio de Granada por los *Reyes Católicos*, quienes dedicaron á ese misterio el principal templo de aquella ciudad. Cárlos V erigió otra cofradía de la *Concepcion*, de que fué el primer individuo y patrono.

"Felipe II consignó una vez más en las Córtes de Monzon de 1585, la creencia y devocion del reino hácia la *Concepcion Purísima*. Felipe III creó una junta especial para solicitar del Pontífice la declaracion dogmática correspondiente, con cuyo objeto le envió varios comisionados; á su instancia se expidió un decreto de la Inquisicion, aprobado en Roma, prohibiendo severamente toda asercion contra la *inmunidad original de la Virgen*, y desde su reinado se generalizó la práctica de empezar los predicadores sus discursos invocando ese misterio, así como la de poner los fieles en su honor inscripciones á las puertas de sus casas, á lo cual ha sido consiguiente tener nuestros mayores la invocacion de: *Ave María Purísima, concebida sin pecado*, por fórmula favorita del saludo nacional. Esta opinion piadosa habia adquirido á la sazon tal crédito en España, que en 1649, el minorita Fr. Francisco Guerrero, Obispo de Cádiz, en un opúsculo impreso en Sevilla sobre la materia, se expresaba así: "El punto de la *Inmaculada Concepcion*, aunque no definido terminantemente como de fé, pertenece, sin embargo, con infalible certeza al cuerpo de verdades de esa especie.„ Esto se publicaba en nuestra nacion, cuando aun no habia sonado en apoyo del interesantísimo misterio la voz del primer orador del mundo moderno, del gran Bossuet.

"Felipe IV insistió en el noble empeño de la definicion dogmática, secundado igualmente por otros Monarcas sucesivos, y que tenia en su favor el voto comun de los Obispos españoles. Consiguió del Papa Alejandro VII el privilegio de que se celebrasen el oficio y misa propios de la *Concepcion*, no solamente en sus Estados de la Península, sino tambien en los de América, de cuya devocion general á ese misterio hay testimonios insignes de principios del siglo XVII, así como de fiestas grandiosas consagradas á honrarle en aquellos remotos paises. El mismo Felipe IV habia dispuesto que jurasen defender la piadosa creencia cuantos recibiesen grados en las universidades de Salamanca, Alcalá y Valladolid, lo cual se hizo luego extensivo á todas las demás de España é Indias.

"Cárlos II acreditó su afecto á la *Virgen Inmaculada* en varios actos de su vida, y especialmente dedicándola las monedas llamadas *Marías*. Felipe V se hizo notable por sus esfuerzos en favor de la declaracion dogmática; confirmó la junta al efecto creada por Felipe III, y escribió sobre ello al Papa Clemente XI, por escitacion del mismo Rey, Don Luis Belluga, Obispo de Cartagena.

"Fernando VI y Cárlos III fueron ardientes servidores de la *Virgen*. Nadie ignora que el último de estos monarcas, además de procurar la uniformidad del oficio de la *Purísima* en todas las Iglesias de España y Ultramar, inclusas las de las islas Filipinas, conforme á la nueva concesion del Papa Clemente XIII, y de otros hechos señalados en obsequio de esa creencia pía, declaró á la *Virgen Inmaculada, Patrona universal de España é Indias*, en virtud de Breve del Pontífice poco há citado, su fecha 8 de Noviembre de 1760, y en 1771 creó la distinguida órden, que con el nombre del mismo príncipe, lleva tambien el de la *Purísima Concepcion*.„

Tales son los sucesos de más bulto que en órden á este misterio ofrece la historia general del país. Seria interminable la relacion, aun en extracto, de los votos que emitieron y concesiones que alcanzaron sus ciudades y otras poblaciones particulares y que le tienen por objeto.—Perujo.

Conceptualismo. Doctrina filosófica de algunos escolásticos de la Edad Media, respecto de la espinosa cuestion que se agitó en aquella época sobre la naturaleza, condiciones y modo de existir de los universales. Esta cuestion, que ha sido considerada por los modernos como resultado del espíritu de disputa y sutileza escolástica, se halla relacionada con lo más trascendental de la filosofía, y no hay sistema alguno de ella en el cual no se la suponga resuelta implícitamente en uno ú otro sentido; la historia de la filosofía demuestra que en todos tiempos, bajo diferentes nombres, ha sido examinado y discutido el citado problema, y la reflexion hace ver que existe un estrecho enlace entre el materialismo, panteismo y demás errores actuales, y las conclusiones heréticas aceptadas por aquellos antiguos filósofos. Esto supuesto, ántes de entrar en la exposicion del conceptualismo, debemos decir una palabra sobre los universales. Universal, de *unum versus alia*, significa una cosa que dice relacion ó se halla en otras, como los conceptos *hombre* y *sér*, que se refieren á todos los

individuos humanos y á todos los seres particulares, á diferencia de lo singular que solo se halla en uno, como los individuos Pedro, Juan, Antonio, etc. Hay dos clases de universales: el *directo* ó *metafísico*, y el *reflejo* ó *lógico;* el primero es el que expresa la esencia de la cosa, prescindiendo de las notas individuales y singulares, como el concepto *hombre*, *animal*, *árbol*, etc., el cual, si bien á primera vista no parece universal, lo es en realidad, porque como la esencia prescinde del estado de singularizacion, es apta para hallarse en todos los individuos de la misma especie. El segundo es el que expresa la misma esencia, con relacion á los individuos, á los cuales es comun, como *humanidad*, *animalidad*, etc., en cuanto expresan una forma comun á todos los hombres ó á todos los animales. La cuestion escolástica se reduce á averiguar si los universales son séres reales existentes en la naturaleza, ó si son puros nombres ó vocablos, ó más bien conceptos é ideas de la mente. Esto último profesaron los conceptualistas, los cuales quisieron evitar de este modo los defectos del sistema nominalista y realista; habia enseñado el primero que los universales eran puros nombres ó vocablos, y entonces advirtieron ellos que el nombre ó es universal en cuanto á su propia entidad ó en cuanto exprese la idea; en cuanto á su propia entidad no puede serlo, porque el nombre en sí considerado no es más que un sonido particular y concreto: no en cuanto expresa la idea, porque entonces la idea expresada, y no él, será propiamente universal; luego no son los universales puros nombres ó vocablos. Al mismo tiempo que rechazaron esta opinion, vieron que incurrian en otra no menos absurda los realistas, pues por el hecho de suponer estos á los universales existentes en la realidad, habian de admitir una sola esencia existente con unidad numérica en todos los individuos, los cuales formarian en dicho caso parte de una sola sustancia, naciendo de aquí el error panteista. Para evitar ellos este escollo negaron toda realidad á los universales y los consideraron como cosas puramente lógicas y subjetivas. El primero que defendió el sistema conceptualista fué Abelardo, el cual suponia formados los universales por la comparacion entre varios individuos, en los cuales se prescindia de las diferencias y se atendia exclusivamente á la nota comun, que es el universal.

Este sistema es falso en sí mismo y en su procedimiento; es falso en su procedimiento porque supone que el universal es resultado de la comparacion con los individuos, cuando precisamente se presupone á la misma, y para que la mente pueda establecer semejante comparacion, es necesario que posea ántes esa nota ó forma universal que aplica á los individuos, para ver si se conforman ó no con ella; es falso en sí mismo, porque supone que el universal tiene solamente existencia en la mente, siendo así que existe tambien en la naturaleza de las cosas. En efecto, aunque el universal reflejo ó lógico tiene solamente existencia ideal ó mental, pues solo en virtud del modo abstracto con que la esencia existe en la mente, toma el carácter de forma comun á todos los individuos, sin embargo el universal directo ó metafísico existe en las cosas reales, porque la esencia en sí considerada se halla concretada y singularizada en los diferentes individuos reales; de modo que el universal *humanidad*, *animalidad*, que es una forma representativa de todos los hombres ó de todos los animales, existe solo en nuestra mente, pero el universal *hombre*, por ejemplo, que expresa la esencia del mismo, se halla en los individuos Pedro, Juan, etc., porque todos ellos poseen la esencia humana. Al primer universal podemos llamar universal en *acto*, en cuanto posee actualmente los caractéres de abstraccion y universalidad; al segundo, podemos llamar universal en *potencia*, en cuanto pueda ser entendido abstractamente por la mente, añadiéndola esta la intencion de universalidad.

De la exposicion que hemos hecho del conceptualismo se podrá inferir que el error de Abelardo tal vez naciera de confundir los aspectos, bajo los cuales se puede tomar el universal, sin que pretendiera de hecho considerarle como una cosa puramente ideal, negándola toda objetividad. En efecto, no creemos que Abelardo quisiera negar que hay en las cosas cierto fondo comun que llamamos esencia, y que por lo mismo que es comun dá ocasion á la mente para que la considere como referible á todos los individuos, fundándonos en que si se niega dicha esencia se ha de admitir engaño en la mente al aplicar una misma cosa á realidades distintas, siendo increible en este supuesto el escepticismo, del cual no era partidario Abelardo; por esto juzgamos que los idealistas escépticos son los legítimos representantes del conceptualismo. Afirman estos que el universal debe tener los caractéres de referible á muchos, de inmutabilidad y unidad, y como las cosas reales tienen los caractéres contrarios de individualizacion, mutabilidad y multiplicidad, resulta que los universales no tienen nada de objetivo y real, sino que son conceptos puramente lógicos ideales. Este conceptualismo escéptico es falso, como lo prueba el exámen del orígen de nuestras ideas; pues cualquiera que sea el modo con que adquiere la mente las ideas, lo cierto es que contribuye mucho á formar las

sensaciones, copia exacta de las cosas singulares y concretas; estas sensaciones comunican algo á la mente para que forme sus conceptos abstractos y universales, y como ese algo no pueden ser las notas individuales que son diferentes en los varios individuos, debe ser una nota comun é idéntica, que es la esencia; luego la esencia ideal existe realmente en los individuos singulares, y es por lo mismo absurdo destituir de toda realidad á los universales. Respondiendo ahora directamente á la objecion, negamos que el universal deba ser referible en acto á los individuos, pues este carácter es estrínseco al mismo y lo posee tan solo en cuanto se halla en nuestra mente, que añade al universal directo ó metafísico la intencion de universalidad, pero sí debe ser referible en potencia: de lo contrario no prestaria fundamento á la mente para que lo considerara como una cosa comun á muchos. Respecto de la inmutabilidad, debemos decir que las cosas reales poseen esta nota en cuanto á la esencia, pues esta ya se considere en el órden ideal, ya en el real, no puede sufrir variacion alguna sin que se destruya y perezca el concepto de la misma. Finalmente, en cuanto á la unidad haremos notar que si bien las cosas reales no poseen unidad numérica ó individual, tienen sin embargo unidad específica, en cuanto poseen las mismas notas esenciales. De donde se desprende que tanto el modo de generacion de nuestras ideas, como la futilidad de las razones en que se apoyan los idealistas, hace ver que á nuestras ideas subjetivas les corresponde algo objetivo y real, y por lo tanto no son los universales puros conceptos de la mente, sino que son tambien en el sentido expuesto realidades existentes en la naturaleza.—C. Tormo Casanova.

Concesion. En términos de cancelaría, la *concesion* es la segunda parte de la signatura, que si es la misma del Papa ó de su delegado, se hace por *fiat* ó *concessum*. Despues de la firma del Papa ó del Cardenal prefecto, vienen en la signatura las cláusulas en que se concede la gracia. (Véase *Bula*, tom. II, pág. 369). Hé aquí cuáles son y el sentido en que deben tomarse; la primera es la que empieza por estas palabras: *Cum absolutione á censuris ad effectum*, etc. (Véase tom. I, págs. 98 y 190). La segunda es *Quod oratoris dispensationes*, etc. El efecto de esta cláusula es, que si el impetrante habia obtenido alguna dispensa que se viese obligado á mencionar, le disimularia de ella esta cláusula por las palabras que siguen: *Habeatur pro expressis*, sobre lo que puede verse lo que hemos dicho de la dispensa particular de los bastardos en esta palabra.—(Véase tambien *Expresion*).

La tercera cláusula, *Et cum clausula generalem*, etc., extendida en estos términos: *reservationem importante, ex quavis clausula etiam dispositione exprimenda*, significa que en este caso entiende el Papa que la vacante del beneficio por cualquier reserva general puede hacerse *dispositive*, es decir, manifestando en las Bulas la expresion que se haya omitido en la signatura con relacion á esta reserva.

La cuarta cláusula es de, *Provisione canonicatus et præbendæ primo dictorum pro eodem oratore ut supra;* quiere decir que la gracia debe ser conforme á la súplica del impetrante.

La quinta cláusula contiene estas palabras: *Et quatenus litigiosi existant litis status, ac nomina judicum et collitigantium, juraque et tituli illorum exprimi seu pro expressis habere possint.* Esta cláusula y las siguientes, hasta la nueve, se refieren exclusivamente á la disposicion del capítulo *Si hi contra quos, ut lite pendente, etc., in 6.°*, que quiere decir que los beneficios en litigio no puedan conferirse por los ordinarios en caso de muerte de uno de los colitigantes: *Ne novi adversarii superstitibus dentur.* En consecuencia, esta cláusula dispensa al impetrante de hacer mencion del litigio, si lo hay, como parece exigirlo la Constitucion de Bonifacio VIII.

Sexta cláusula: *Et litteræ in forma simplicis provisionis gratiosa subrogationis, etiam quoad possessionem.* Esta cláusula se refiere al verbo que se halla al fin de todas las cláusulas siguientes: *expediri possint*, significa que la provision contiene la subrogacion de los derechos del resignante, aun cuando estuviese el beneficio en litigio en lo posesorio ó petitorio.

Séptima cláusula: *Gratiæ si neutri, si nulli, si alteri, perinde valere, cum gratificatione opportuna, quatenus illis locus sit extendendus, simul vel separatim, expediri possint.* Esta cláusula es una de las que hemos dicho que se refieren á los litigios: ahora bien; como las provisiones de los beneficios en litigio son de diferentes especies, segun la naturaleza de los favores que el Papa tiene á bien hacer al impetrante, entiende Su Santidad por esta cláusula, que las provisiones se expenderán *in formæ gratiæ, si neutri aut si nulli*, etc.

Octava cláusula: en esta empiezan las derogaciones, y contiene las de la regla de *subrogandis*, segun la que nadie puede sustituir en los derechos á un colitigante, sino aquel contra quien intentó el proceso: *Cum derogatione regularum de subrogandis collitigantibus, attento quod non in potentiorem et ad effectum resignationis hujusmodi tantum.*

La cláusula nueve contiene una derogacion de la regla de los 20 dias: *Ac de viginti diebus quatenus absens, et ultra montes degens resignet.*

La cláusula décima es una derogacion de la regla de *verisimili notitia.*

La undécima lo es del derecho de patronato lego.

La cláusula duodécima contiene una quinta derogacion de los estatutos y constituciones particulares de las Iglesias catedrales ó colegiales, que podrian impedir el efecto de las provisiones.

La cláusula décimatercera dá poder á los oficiales de la cancelaría para que expresen en las Bulas las cosas que el Papa supone deben haber puesto y hayan omitido en la súplica, relativas á los nombres de las personas y beneficios, y demás expresiones que pudieran ser necesarias.

La cláusula décimacuarta se pone en las signaturas de los beneficios incompatibles; concede dos meses para abandonar uno de los dos beneficios incompatibles, conforme á la Extravagante, *Ut quos.*

La décimaquinta y última cláusula es la siguiente: *Et dummodo antea super resignationem hujusmodi data capta, et consensus extensus non fuerint.*

Amydenio, que hace mencion de este decreto, dice que en tiempo de Paulo III los expedicionarios franceses, despues de la fecha de una resignacion espirada, hacian otra súplica y ponian otra fecha sin mentar la primera, y despues otra, prolongando de este modo las resignaciones cuanto querian; que este fraude lo remedió el Pontífice Urbano VIII, usando la cláusula *Si alia data capta non fuerit:* lo que impidió la multiplicidad de resignaciones en favor de la misma persona. Dice Dunoyer que no deja el Papa de derogarla algunas veces indirectamente en estos términos: *Dummodo antea data capta, et consensus extensus non fuerint in favorem alterius quam resignantis.*—La Pastora.

Conchas.—(Véase *Fósiles*).

Conciencia. Independientemente de toda ley positiva, todos los hombres tienen una conciencia de sus actos, que los deja satisfechos si obran bien y los remuerde si obran mal. En virtud de esto, se forma un juicio interno sobre lo que se ha de hacer y omitir en determinadas circunstancias. La conciencia no se debe confundir con la sindéresis, que es un conocimiento especulativo y formal de los primeros principios morales, como por ejemplo: *quod tibi fieri non vis alteri ne feceris:* se diferencia, pues, de ella como el hábito y el acto, y porque esta dicta principios generales, mientras que la conciencia es un juicio práctico. Se define, pues, *Judicium seu dictamen rationis practicum de liceitate vel illiceitate actionis hic et nunc ponendæ.*

Para entender lo relativo á este punto, hay que tener presentes las principales divisiones de la conciencia. Son las siguientes: *antecedente* y *consiguiente;* la primera precede al acto, la segunda es posterior á él y le juzga; pero hay que advertir que aquella constituye especialmente la bondad ó malicia formal de las acciones, al paso que esta propiamente es el remordimiento ó satisfaccion por ellas. Conciencia *verdadera* ó *recta* y *errónea;* la primera es: *Ea quæ dictat aliquad esse licitum vel illicitum quod revera tale est,* como conforme ó disconforme á la ley. Esta es regla ciertísima de la moral, y estamos obligados á seguirla; de manera que quien obra contra ella peca, como lo expresa el Papa Inocencio III: *Quidquid fit contra conscientiam, ædificat ad gehennam.* Conciencia errónea ó falsa, es: *Ea quæ dictat aliquid esse licitum vel illicitum quod revera non est tale.* Puede ser *vencible* ó *invencible,* segun que el error pueda ó no ser depuesto. La conciencia errónea invencible, precipiente, se ha de seguir en todo caso, porque entonces se compara á la conciencia recta, y obrar contra ella es pecado, segun dice el Apóstol: *Omne quod non est ex fide* (es, á saber, conforme al dictámen de la conciencia) *peccatum est.* Pero si es vencible será pecado seguirla, porque se supone que se puede fácilmente salir del error. Tampoco es lícito obrar contra ella, porque al hacerlo así se elige lo que se tiene por malo; de modo que en este caso es preciso deponer tal conciencia ántes de obrar, porque no se debe obrar. Se peca, pues, ya sea obrando contra la conciencia errónea vencible, ya sea siguiéndola, porque se hace una cosa que es objetivamente mala, y se hubiera podido reconocer como tal, y ya se sabe que el hombre es responsable del mal que hace por una ignorancia culpable. El pecado contra la conciencia errónea es el mismo que tal conciencia juzga, porque tales pecados no se especifican por el objeto como es en sí mismo, sino por el objeto como es apreciado: será, pues, mortal ó venial, segun el juicio que se haya formado acerca de él.

Conciencia *perpleja* es aquella en que el hombre se cree colocado entre dos deberes contradictorios; de suerte que al cumplir el uno cree faltar al otro, y por consiguiente teme pecar cualquiera partido que tome. En la conciencia perpleja, lo más seguro es suspender la accion, si se puede, hasta haber aclarado la obligacion. Pero si no puede suspender la accion, y su perplegidad considera igualmente los dos extremos contrarios, no peca determinándose á cualquiera, porque

como dice San Agustin: *¿Quis enim peccat in eo quod nullo modo caveri potest?* Conciencia *escrupulosa* y conciencia *laxa;* la primera es la que por un motivo leve teme pecado donde no lo hay; la segunda, por el contrario, juzga por motivos leves que no es pecado lo que sin embargo lo es en realidad, ó que es venial lo que es mortal. Esta puede ser, *laxa simpliciter* que extiende indebidamente la libertad; *cauteriada,* que en fuerza del hábito de pecar, juzga leves los pecados graves; y *farisaica,* que dá mucha importancia á las cosas leves y desprecia las que son graves. Estas dos especies de conciencia no son regla de las costumbres, como toda conciencia improbable, porque se supone que se fundan en razones fútiles y vanas. Pero si los escrúpulos son un juicio formado acerca de la malicia de la obra, aunque con razones leves, esta conciencia se confunde con la prácticamente errónea, y se debe juzgar lo mismo que aquella. Es pecado seguir la conciencia laxa en materia grave, sea á sabiendas, sea por ignorancia, que fácilmente se puede vencer, y tambien infringiendo la ley en materia leve, por exponerse á peligro de pecado mortal.

Conciencia *cierta* y conciencia *dudosa;* aquella es: *Qua quis certe et absque errandi formidine judicat aliquid esse bonum vel malum.* Esta es la sola regla de las costumbres, porque excluye todo temor de errar siguiendo el dictámen de la razon. Pero basta la conciencia moralmente cierta, aunque es imperfecta, porque esta obra *ex fide,* como dice el Apóstol, y porque no siempre se puede tener certeza en absoluto. Conciencia dudosa: *est ea quæ hæret suspensa circa actionis honestatem.* Nunca es lícito obrar con conciencia *practice* dudosa, porque se ha de seguir la parte más segura; pero alguna vez se puede obrar con conciencia *speculative* dudosa, porque depuesta la duda práctica por un dictámen prácticamente cierto, ó principios reflejos ciertos, se forma conciencia; mas para esto es preciso que la duda especulativa sea invencible. La duda especulativa no excluye la certeza práctica y moral acerca de la honestidad de la accion, porque son diversas razones las que nos hacen formar juicio de *rei veritate,* de aquellas, por las que dudamos de *honestate actionis.* Se aclara esto con el ejemplo de un juez que duda por razones intrínsecas y directas si Pedro es reo ó no; pero fundado en el principio reflejo general, *In dubio favendum est reo,* le absuelve. Dicho juez tiene duda especulativa acerca de la culpabilidad ó inocencia de Pedro, pero no obstante, se ha formado una conciencia moralmente cierta en virtud del principio citado, para absolver al reo. De donde se vé que una accion, cuya moralidad especulativa y considerada en sí misma es dudosa, puede ser en la práctica moralmente cierta y segura respecto al mismo operante. Pero en la duda práctica acerca de la honestidad de la accion, no es lícito obrar sin deponer ántes la duda: por lo tanto, el que obra con ella peca, porque se expone á peligro de pecar haciendo lo que duda, si es malo. Entre los principios reflejos que pueden ayudar á deponer la conciencia dudosa y convertirla en moralmente cierta, son: *Lex dubia non potest inducere obligationem certam;—In dubio melior est conditio possidentis;—In dubio omne factum præsumitur recte factum;—In dubio favores sunt ampliandi et odia restringenda,* y algunos otros que trae San Alfonso de Ligorio, y de los cuales trataremos en el artículo *Duda.* Nada decimos aquí de la conciencia probable, materia importantísima siempre, pero más en nuestros tiempos, porque el lugar propio para tratar este punto interesante es el artículo *Probabilismo.*—E. Fernandez.

Conciencia (*Libertad de*). ¿Qué puede significar la *libertad de conciencia*? Una de dos cosas; ó que el alma, mejor dicho, el hombre, no puede ser obligado á obrar segun las inspiracioes de su conciencia, y por consiguiente que puede prescindir de ella, ó bien que esta misma conciencia no tiene ley alguna á la que deba someterse para que el individuo y la sociedad realicen su destino á la felicidad eterna. La primera significacion es cierta: nadie puede penetrar en el interior del hombre: el asilo de la conciencia es inviolable. Pero no se trata de esto, en lo cual convienen igualmente todos por ser evidentísimo, sino de la independencia absoluta de la conciencia individual; y hé aquí uno de los más grandes y funestos errores de nuestros tiempos.

Hoy que se ha dado en *hacer* ciencia, se ha emprendido una lucha acérrima contra el dogma católico para destruirlo, si fuera posible, y los sábios de cierta escuela tratan de persuadir en cátedras y en libelos á la juventud desatentada que no poseerá la independencia que caracteriza la personalidad humana á menos que no deseche todo yugo de creencias, sea cualquiera la autoridad en que se funden, y adquiera como única regla y pauta de sus actos la libertad de conciencia; esto es, la libertad de hacer y de creer aquello que á cada uno agrade. *Licet quod placet:* este es su principio.

¡Triste soberanía! ¡Desgraciada libertad! Ella es causa de la anarquía y corrupcion que reinan en nuestra época suscitando cada dia mil conflictos en el hogar y en la sociedad, porque tiene por madre la soberbia y su hijo es el error.

No; no puede ser libre el hombre para determinar á capricho el bien y el mal que

entrañan tales ó cuales ideas y tales ó cuales acciones, como no es libre para aceptar ó rechazar tales ó cuales axiomas científicos: que la verdad no sufre arbitrariedades, ni ha nacido esclava, ni depende de nadie mas que de Dios, de quien sale brillante y pura como el rayo de luz del seno del sol.

No; no ha creado el hombre el bien ni la verdad, sino que al contrario, ha sido creado para la verdad, para el bien supremo.

Conozca el hombre su destino, reconozca la soberanía de Dios, y no se avergüence de ser súbdito é hijo suyo y de acatar su ley.

Conozca el hombre y acepte las enseñanzas de la revelacion divina, cíñase á sus leyes, y no pretenda arrogante é imprudente exigir un dogma y una moral basada en las ilusiones de sus sentidos, ó en los delirios de sus pasiones, ó en las quimeras de su imaginacion.

Eche el hombre una mirada en derredor y observe los séres entre los cuales vive; mire tambien los que están sobre su cabeza y estudie los que existen bajo sus piés. Seguramente que no encontrará ni uno entre tantísimos, que bien en sus movimientos, ó en su desarrollo, ó en su composicion, ó en sus funciones, no esté sujeto á cierta y determinada ley; y de aquí el órden y la armonía de la creacion. Y acaso el hombre, ese compuesto de espíritu y materia, unido al mundo por su cuerpo y al cielo por su alma; el hombre mortal é inmortal, el hombre, mundo abreviado y rey de la creacion, pero no su autor; solo el hombre, la obra maestra de Dios, ¿habia de carecer de reglas y de leyes, y habia de marchar al acaso sin rumbo fijo, sin freno para sus pasiones y sin cauce para su inteligencia?

No; todos los sentidos y facultades del hombre están regladas; todas tienen su ley. Ahí están la óptica, la acústica y la fisiología que explican las leyes á que están sujetos nuestros sentidos, así como la lógica y la moral cristiana regulan nuestra inteligencia y nuestra voluntad.

No; no es libre la inteligencia humana hasta el extremo de mandar á la verdad, porque ya lo hemos dicho, la verdad puede poner cadenas, pero no llevarlas: que si la verdad dependiese de nuestra inteligencia, ¡ay! entonces los más grandes desatinos y las mayores extravagancias hubieran de haberse consagrado en nombre de la misma ciencia: testigo, la historia de la filosofía.

Las verdades reveladas son, pues, las que en el órden religioso y moral han de dirigir las inteligencias y alumbrar las voluntades; ellas son la sólida base sobre la que descansan todos los derechos y todos los deberes.

Dejad á la inteligencia humana libre de la ley divina, y vereis cuán pronto se precipita en vertiginosa carrera, como brioso corcel sin freno, y la voluntad ciega y engañada cae en el abismo de todos los vicios sin respetar ni acatar ninguna obligacion. Sí; los derechos serán pisoteados, los deberes desconocidos y la sociedad quedará reducida á un mar proceloso, abundoso en sirtes, célebre en naufragios, y en cuyas riberas se ostentarán las atrocidades del crímen y los horrores de la nada, esto es, el caos.

Hé aquí á dónde conduce la libertad de conciencia, es decir, la razon libre de toda autoridad sagrada, y el pensamiento libre de toda ley Divina.

Dios es el autor de la revelacion; de la revelacion depende el dogma católico; del dogma depende la moral que dirige las costumbres sobre las cuales descansan las leyes humanas.

Sin Dios no hay, pues, verdad revelada; sin verdad revelada no hay regla para la inteligencia del hombre en órden á su último fin; sin regla para su inteligencia en este concepto no hay luz para su voluntad; sin luz para su voluntad no hay límite para sus deseos: no queda, pues, más ley que la de la fuerza: las masas, empuñando la tea incendiaria, la anarquía, la revolucion: esto es nuestro siglo, gracias á la libertad de conciencia, ¡una inmensa revolucion!

La libertad de conciencia ha negado la existencia de Dios; la libertad de conciencia ha dicho que todas las religiones son buenas y ha proclamado la libertad de cultos; la libertad de conciencia ha negado la espiritualidad del alma; la libertad de conciencia ha defendido que la propiedad es un robo; la libertad de conciencia ha demolido los templos católicos y ha usurpado los bienes á la Iglesia, y ha degollado sus ministros, y ha encarcelado á su Pontífice, y ha pedido la ley del divorcio, y nos lleva á mal traer, y nos ha arrebatado la justicia, la paz y la libertad.

La libertad de conciencia ha muerto á la conciencia!—José María Llopis Pallardó, *Pbro.*

Concienciarios. Libres pensadores protestantes del siglo XVII. Matías Kuntzen, llamado Kimtzen, nacido en Oidensvorth, ciudad de Schleswig, y candidato de teología, vino en 1674 á Jena, se reunió con algunos estudiantes libertinos como él, y esparció con profusion manuscritos impíos en que negaba la existencia de Dios, la autoridad de la *Biblia*, la diferencia entre el matrimonio y la prostitucion, y no reconocia en lugar de la *Sagrada Escritura* y de la autoridad mas que la propia razon y la conciencia personal, como norma del pensamiento y de la vida. El cielo y el infierno, decia, no son más que

sueños; el cielo es la buena conciencia de los que están en paz consigo mismos; el infierno la conciencia perturbada.

De aquí su nombre de *Concienciarios*.

Kuntzen se vanagloriaba de tener por todas partes partidarios en todas las capitales y en todas las universidades de Europa. Pretendia tener en Jena setecientos, lo que le valió una triste reputacion en aquella escuela, pero se demostró que esto no era exacto.—E.

Conciliábulo. *Concilio ilegítimo* de los herejes ó cismáticos tenido contra los cánones para sentar sus errores, como hubo muchos en los primeros siglos de los arrianos, donatistas, novacianos y otros sectarios.

Tambien se llama conciliábulo la reunion de algunos Obispos católicos, á la que faltan las condiciones esenciales para constituir un verdadero Concilio, principalmente la convocacion legítima, con la confirmacion del Papa. Por esta razon son mirados como conciliábulos los convocados en la antigüedad por los Emperadores griegos, sin el consentimiento ó aquiescencia ulterior del Papa, como por ejemplo: el Concilio que se tuvo en Efeso, bajo la influencia del Patriarca Dióscoro, con aprobacion del Emperador Teodosio II, pero sin convocacion legítima, y que más tarde fué rechazado por el Concilio general de Calcedonia, y es conocido con el nombre de *Latrocinio Efesino*. Tambien figuran entre los Conciliábulos el de Rímini, por haberse reunido sin el consentimiento del Papa San Dámaso. El Concilio de Pisa, celebrado en 1409, es tambien ilegítimo por falta de la convocacion Pontificia; y el Concilio de Basilea perdió su carácter de Ecuménico y degeneró en Conciliábulo desde la sesion 25, en la cual, con sus desatentados decretos, se convirtió en sedicioso y cismático. (Véase *Basilea*, t. II, pág. 104). En general es Conciliábulo todo el que carece de las legítimas condiciones que se dirán en el artículo siguiente.—G. M. G.

Concilio. La reunion legítima de los Obispos y Prelados para tratar asuntos relativos á la fé, á las costumbres y á la disciplina. Los Concilios se dividen en *Ecuménicos* ó generales, sin son llamados á ellos y acuden los Obispos de la Iglesia universal ó un número considerable de los mismos, prévia convocacion del Romano Pontífice; *Nacionales* si acuden á ellos los Obispos de una nacion, y *Provinciales* si acuden los de una provincia eclesiástica ó metrópoli. Para la legitimidad se requiere *convocacion* legítima y *confirmacion* del Papa. Para que sea Ecuménico se requiere además que haya *número suficiente* de Obispos y *celebracion* legítima. La convocacion significa que los Obispos deben ser llamados por el Romano Pontífice como pastor supremo y cabeza de la Iglesia, ó á lo menos con su consentimiento y autoridad. El número suficiente de Obispos significa que deben concurrir algunos de todas las naciones ó de la mayor parte de ellas, y que ninguno sea excluido voluntariamente. Solo los Obispos tienen el derecho de sufragio decisivo, pero sin embargo, por costumbre y privilegio se concede tambien á los generales de las Ordenes religiosas, á los Abades y á algunas otras personas, mas no por derecho, sino por gracia especial. La celebracion legítima quiere decir que el Concilio Ecuménico ha de ser presidido por el Papa ó por algun otro en su nombre, como han sido presididos todos los Concilios generales, y por último la confirmacion indica que sus decisiones han de ser sancionadas y confirmadas por el Romano Pontífice. Sin estas condiciones, los Concilios no tendrán verdadera autoridad.

Los Concilios son uno de los acontecimientos más importantes de la Iglesia y una demostracion de su unidad y autoridad; pero además son un elemento, el más fecundo de la verdadera civilizacion.

La historia de todas las naciones demuestra con hechos palpables los inmensos beneficios que la sociedad debe á estas reuniones en que, además de la exposicion del dogma, la sancion de la moral y el establecimiento de la disciplina, se dió vigoroso impulso á todas las doctrinas sobre que descansan las instituciones sociales, que sin su proteccion y apoyo hubieran muerto envueltas en las tinieblas de la ignorancia ó arrastradas por el torbellino de las malas pasiones.

Todos los escritores, hasta los enemigos de la religion, confiesan esta verdad, y hacen elogios de los servicios prestados á la causa de la civilizacion y del progreso por los Concilios; pero luego, por una contradiccion frecuente en los que sostienen el error, dicen que los Concilios son hoy un obstáculo para el desarrollo de las instituciones que rigen á los pueblos modernos. Los que así piensan, ignoran, como decia el Obispo de Orleans, con motivo de la celebracion del Concilio Vaticano, con qué elementos flexibles, á la par que resistentes ha sido formada la Iglesia por su divino fundador, y qué organizacion estable, á la vez que progresiva, le ha dado. Es tal la profundidad y fecundidad de sus dogmas, y tan espansivo el carácter de su constitucion, que no la superará nunca ningun progreso de la sociedad humana, y puede vivir bajo toda clase de régimen político. Sin alterar en nada su símbolo, saca de su tesoro, como dice Nuestro Señor, de si-

glo en siglo, y segun las necesidades de las épocas, cosas antiguas y cosas nuevas: *de thesauro suo profert nova et vetera;* y la encontrareis siempre dispuesta á adaptarse á todas las grandes transformaciones sociales, y á seguir á la humanidad en todas las fases de su existencia.—J. P. Angulo.

Concilio ecuménico. Los Concilios generales no son absolutamente necesarios para el gobierno de la Iglesia, ni su celebracion seria posible con la frecuencia que las necesidades espirituales reclaman, porque formados por los Obispos, la ausencia de estos haria muy difícil, si no imposible, el egercicio de incesante vigilancia que necesitan emplear en sus respectivas diócesis.

El Romano Pontífice es el encargado ordinariamente de proveer á las necesidades que van ocurriendo, sin verse obligado á reunir con frecuencia Concilios generales. Esto, no obstante, contribuyen poderosamente á conjurar los graves peligros que la malicia de la impiedad depara en circunstancias críticas, y sirven de supremo recurso para contrarestar su contumacia. *Hoc maximum est in maximis rei christianæ periculis remedium*, decia Pio IX á los Obispos reunidos en Roma con motivo de la celebracion del 18 centenario de San Pedro, *sola certe objici potest divina ecclesiæ virtus, quæ tunc maxime se prodit cum Episcopi a summo Pontifice convocati, eo Præside, conveniunt in nomine Domini de Ecclesiæ rebus acturi.*

La convocacion de los Concilios generales compete exclusivamente al Papa en calidad de pastor y jefe supremo de la Iglesia universal; cualquiera otra autoridad, por alta y respetable que sea, carece de jurisdiccion para ello, pues en el momento que se prescinde del Romano Pontífice, resulta incompetente é ilegítima, por separarse del centro de unidad. Las Sagradas Escrituras, al presentarnos á San Pedro y sus sucesores como depositarios del poder eclesiástico significado en las llaves, y como los encargados de apacentar los corderos y las ovejas, significan bien claramente este derecho, que los cánones confirman de una manera clara y terminante: *Distinct, 17, passim.*

Es cierto que durante los primeros siglos, los Emperadores tomaron gran parte en la convocacion de los Concilios celebrados en aquella época; pero esto no fué por autoridad propia, sino porque las circunstancias así lo exigian. Entonces la Iglesia no se extendia más allá de los vastos límites del imperio romano; se hallaba falta de recursos, y era natural que solicitase el concurso y proteccion de los poderes civiles, para que en calidad de hijos respetuosos y sumisos, proporcionasen los elementos de que ella carecia.

Por otra parte, no es absolutamente cierto que los Emperadores convocasen los Concilios por cuenta propia é independientemente de los Romanos Pontífices; ántes al contrario, la historia contiene autorizados documentos que prueban la parte activa y principal que los Papas tomaron en este asunto: *Atenta Arrio contra la augusta Trinidad*, dicen los Padres del Concilio III de Constantinopla, acta 18, y *enseguida el Emperador Constantino y el Papa Silvestre, de gloriosa memoria, reunieron el grande y sublime Concilio de Nicea. Niega Macedonio la divinidad del Espíritu Santo, é inmediatamente el gran Teodosio y Dámaso, esta perla de la fé, se preparan para combatir al hereje. Aparece despues Nestorio, y se encuentra frente á frente de Celestino y de Cirilo; él queria dividir á Cristo, y estos ilustres Padres, armados del poder del Señor, destruyeron la audacia del impío. Más tarde sale á luz la extravagancia de Eutiques, y del fondo de la ciudad eterna, el Pontífice Leon hace resonar la trompeta y hiela de espanto al fogoso archimandrita.* Esta solemne manifestacion y otros muchos ejemplos de épocas posteriores, prueban de un modo indudable que en todos tiempos la iniciativa ha partido siempre de Roma, y que no se ha convocado nunca ningun Concilio sin las excitaciones ó cooperacion de los Romanos Pontífices, limitándose los Emperadores á ejecutar las órdenes y deseos de las autoridades eclesiásticas.

Es igualmente de exclusiva competencia de los Papas la confirmacion de los Concilios generales, de tal modo, que sin ella los decretos no tienen fuerza de ley. Este derecho, dice Perrone, dimana de la misma naturaleza del Primado, de que por disposicion divina goza el Romano Pontífice en toda la Iglesia y en todos los Obispos distributiva ó colectivamente considerados; pues solo el que tiene autoridad suprema sobre todos ellos, puede convocarlos y presidirlos, y lo mismo debe decirse de la confirmacion de los decretos que adopten en materia de fé, de costumbres ó de disciplina; porque la Iglesia, en tanto, es infalible, en cuanto que forma un cuerpo íntegro que consta de miembros y cabeza, y suprimida esta, queda acéfala y no goza de ese privilegio.

A los Concilios generales deben ser convocados por derecho ordinario todos los Obispos, porque por disposicion Divina, son jueces y legisladores, y forman un verdadero cuerpo deliberante y legislativo, bajo la presidencia del Romano Pontífice ó de su representante; pero no es necesario que asistan todos, ni esto seria tampoco posible. Por privilegio eclesiástico y por costumbre, se concede el mismo derecho con voto deliberativo á los Cardenales y á los Abades que

tienen jurisdiccion episcopal, así como tambien á los Generales de las órdenes religiosas, que en su calidad de exentos, gozan de la consideracion de Prelados.

En casi todos los Concilios se nota la asistencia de presbíteros y diáconos, y tambien de seglares constituidos en autoridad: estos solo son admitidos á título de honor, aquellos como diputados por sus propios Obispos para representarlos, y por consiguiente su presencia en los Concilios solo es consentida con carácter de consultores.

Los Concilios generales legalmente constituidos y celebrados son tribunales supremos, y sus providencias son irreformables, siendo obligacion rigurosa de todo cristiano prestarles incondicional obediencia. Para justificar debidamente esta sumision que todos deben, y dar á las autoridades eclesiásticas títulos legítimos para exigirla, Jesucristo los dotó del dón de infalibilidad: *Rogaré á mi Padre*, dijo el Señor á sus Apóstoles, *y os enviará otro Paracleto á fin de que quede con vosotros para siempre:* (Joan. XIV, 16). *Dios ha dado á su Iglesia pastores y doctores, á fin de que no seamos como niños, fluctuantes y arrebatados por todo viento de doctrina, por la malicia de los hombres y por las astucias del error que nos rodea:* (Efes. IV, 11); cuyos textos y otros numerosísimos revelan esta dote tan necesaria para llenar la mision encomendada á la Iglesia. En efecto, toda sociedad bien organizada há menester de un tribunal absoluto é inapelable, contra cuyos fallos no quepa ulterior recurso; de lo contrario las cuestiones se harian interminables, y el interés público quedaria á merced de los díscolos y ambiciosos. Esto es con mucha más razon indispensable en los negocios religiosos, para los que no basta una sumision forzada y exterior, sino que exigen un asentimiento total, una adhesion racional y expontánea, la cual no puede lograrse sin el íntimo convencimiento de que el legislador no puede engañarse ni engañarnos.

El Cardenal Parochi clasifica todos los Concilios generales ó ecuménicos celebrados hasta el dia de la siguiente manera: unos aprobados del todo, otros aprobados en parte y en parte reprobados, otros enteramente reprobados, y otros ni aprobados ni reprobados.

Los Concilios generales aprobados del todo son los siguientes:

Niceno I, primero general, celebrado en Nicea, que dió principio en Mayo del año 325 en el Pontificado de San Silvestre, y se compuso de 318 Obispos. Definió la consustancialidad del Verbo con el Padre contra Arrio, estableció el dia de la celebracion de la Páscua, depuso al Obispo Melecio y á los que habia ordenado, y dictó 20 cánones disciplinares.

Constantinopolitano I, segundo Ecuménico, comenzado en el mes de Mayo del año 381, con asistencia de 150 Obispos, en tiempo del Papa San Dámaso. Definió la consustancialidad del Espíritu Santo con el Padre y con el Hijo contra Macedonio.

Efesino, tercero Ecuménico, comenzado en el mes de Junio del año 431, en el reinado del Pontífice Celestino, y compuesto de 431 Obispos. Condenó los errores de Nestorio acerca de la persona de Jesucristo y la maternidad de María Santísima.

Calcedonense, cuarto Ecuménico, comenzado en el mes de Octubre del año 475, bajo el reinado de Leon el Grande, con asistencia de más de 600 Obispos. Condenó la herejía de Eutiques que enseñaba la unidad de naturaleza en Cristo.

Constantinopolitano II, quinto general, que dió principio en el mes de Mayo del año 553, bajo el Papa Vigilio, con asistencia de 160 Obispos. Condenó los errores de Orígenes y los tres Capítulos.

Constantinopolitano III, general sexto, comenzado en el mes de Setiembre del año 680, con asistencia de 289 Obispos. Condenó á los Monotelitas que predicaban en Cristo una sola voluntad y operacion. Muerto el Papa Agaton, confirmó este Concilio Leon II.

Niceno II, Ecuménico séptimo, comenzado el mes de Setiembre del año 787, bajo el reinado de Adriano I, y con asistencia de 350 Obispos. Condenó á los Iconoclastas, que no admitian el culto de las imágenes.

Constantinopolitano IV, octavo Ecuménico, que dió principio en el mes de Octubre del año 869, bajo el reinado de Adriano II, y con asistencia de 102 Obispos. Condenó á Focio, y restableció al legítimo Patriarca Ignacio.

Lateranense I, general noveno, que dió principio en la Cuaresma del año 1123, bajo el Pontificado de Calixto II, y con asistencia de más de 300 Obispos. Abolió las investiduras, y promulgó numerosos cánones contra las ordenaciones y colaciones de beneficios simoniacos, y contra el concubinato de los eclesiásticos. Confirmó tambien la autoridad de los Obispos y sobre los párrocos, y dictó algunas disposiciones sobre los bienes eclesiásticos.

Lateranense II, décimo general, que dió principio en la Cuaresma del año 1139, bajo el reinado de Inocencio II, y con asistencia de cerca de 1.000 Obispos, razon por la cual se le llamó el Gran Concilio. Dió feliz término al cisma provocado por Pedro de Leon, condenó los errores de Pedro de Bruis y Arnaldo de Brescia, promulgó algunos cánones disciplinares y confirmó muchos de los del Concilio I de Letrán.

Lateranense III, general undécimo, que

dió principio en el mes de Marzo del año 1179, bajo el reinado de Alejandro III, y con asistencia de 300 Obispos. Condenó la herejía de los Waldenses, se ocupó de la eleccion de Pontífice y dictó algunos cánones disciplinares.

Lateranense IV, duodécimo de los Ecuménicos, que dió principio en el mes de Noviembre del año 1215, bajo el Pontificado de Inocencio III y con asistencia de 412 Obispos. Condenó los errores del Abad Joaquin, de Amalarico y de los Albigenses, trató de la confesion y comunion anual, de la Santísima Trinidad y de la Encarnacion, y dictó algunos cánones disciplinares.

Lugdunense I, Ecuménico décimotercio, que dió principio en el mes de Junio del año 1245, bajo el Pontificado de Inocencio IV y con asistencia de 140 Obispos. Excomulgó y depuso á Federico II, invitó á los pueblos cristianos á recobrar la tierra santa, y dictó algunos cánones disciplinares que están en el 6.° de las Decretales.

Lugdudense II, que dió principio el mes de Mayo del año 1274, bajo el Pontificado de Gregorio X y con asistencia de cerca de 500 Obispos. Proclamó de nuevo la doble procesion del Espíritu Santo, decretó la expedicion á la Palestina, y dictó algunos cánones disciplinares que se encuentran tambien en el 6.° de las Decretales.

Viennense, que dió principio en el mes de Octubre del año 1311, bajo el Pontificado de Clemente V, y con asistencia de 300 Prelados entre Obispos y Abades. Abolió la órden de los Templarios, y condenó los errores de los Fraticelos, Begardos y Beguinas. Dictó tambien algunos cánones disciplinares que se encuentran en las Clementinas.

Florentino, que dió principio en el mes de Enero del año 1439, bajo el Pontificado de Eugenio IV y con asistencia de 140 Obispos. Expidió el Decreto *pro Armenis*, y en él se firmó la reconciliacion entre los griegos y latinos.

Lateranense V, que dió principio en el mes de Mayo del año 1512, bajo el Pontificado de Julio II y de Leon X, y con asistencia de 83 Obispos, que se aumentaron despues hasta el número de 114. Condenó el Concilio de Pisa, definió la inmortalidad del alma y se ocupó de la expedicion á Tierra Santa.

Tridentino, que dió principio el dia 13 de Diciembre de 1545, bajo el Pontificado de Paulo III, Julio III y Pio IV, y con asistencia de 280 Obispos. Condenó los errores de los protestantes y restableció la disciplina.

Vaticano, que dió principio el dia 8 de Diciembre de 1869, bajo el Pontificado de Pio IX, y con asistencia de 764 Prelados. Condenó los errores modernos y definió la infabilidad del Romano Pontífice. Celebró solo cuatro sesiones, y fué suspendido por el Breve *Postquam* en 20 de Octubre de 1870 á causa del bombardeo de Roma y su inícua usurpacion por los revolucionarios.

Los Concilios generales aprobados en parte, y en parte reprobados, son los siguientes:

Sardicense, celebrado el año 351, bajo el Pontificado de Julio I y con asistencia de 170 Obispos. De estos, 97 occidentales suscribieron la fé de Nicea, y 73 orientales se retiraron á Filípolis, en Tracia, donde confirmaron la fórmula arriana.

Sirmiense, celebrado el año 356, bajo el Pontificado de Liberio I. En este Concilio se presentaron dos fórmulas de fé, una católica, por Marco Aretusio, y otra arriana; y la Iglesia católica no admitió otra cosa más de él, que la condenacion de Photino.

Trullano ó Quinisexto, celebrado en Constantinopla el año 688, bajo el Pontificado de San Sergio I. La Iglesia occidental no admitió ninguno de sus cánones, y la oriental solo las constituciones. Adriano I aprobó en el Concilio II de Nicea el cánon 82, acerca de la pintura de las imágenes.

Francofordiense, celebrado el año 794, bajo el Pontificado de Adriano I, el cual aprobó tan solamente la condenacion del adopcianismo, y reprobó el anatema lanzado contra el sínodo 7.°

Constanciense, principiado el año 1414, bajo el reinado de Juan XXIII y terminado en 1418, bajo el de Martino V. Fueron aprobadas las últimas sesiones y los decretos contra Wiclef, Juan Hus y Enrique de Praga, y reprobadas las primeras en que se consigna la superioridad del Concilio sobre el Papa.

Basileense, convocado por Martino V el año 1430 contra los Bohemios, cuya convocacion confirmó Eugenio IV en 14 de Diciembre de 1431. Poco tiempo despues, este Romano Pontífice trasladó el Concilio á Bolonia, á lo cual se opusieron los Padres, promoviendo un cisma con el nombramiento de Amadeo de Saboya, que tomó el nombre de Félix V. De este Concilio, la Iglesia católica admitió únicamente las disposiciones acerca de los beneficios eclesiásticos, y últimamente Pio IX la definicion dogmática de la Inmaculada Concepcion de María Santísima.

Los Concilios generales reprobados del todo son los siguientes:

Antioqueno III, celebrado en el año 341, bajo el Ponticado de Julio I, en el cual los arrianos condenaron á San Atanasio, é introdujeron cautelosamente fórmulas capciosas con objeto de impugnar el símbolo de Nicea.

Mediolanense, principiado el año 353,

bajo el Pontificado de Liberio, con asistencia de más de 300 Obispos, y convertido en Conciliábulo despues que el Emperador Constancio obligó á los Padres á suscribir la condenacion de San Atanasio.

Ariminense II, celebrado bajo los auspicios del mismo Emperador, en el cual, hasta los Obispos católicos, fueron sorprendidos con hábiles engaños para abolir ó quitar del símbolo la palabra *consustancial*.

Efesino II, reunido el año 439, bajo Teodosio el jóven, con asistencia de 128 Obispos, y lo presidió Dioscoro. Contra las protestas de los legados del Papa Leon I, se absolvió á Eutiques del anatema y se cometieron mil excesos, por los cuales se le llamó el *latrocinio de Efeso*. Además se cuentan como reprobados otros dos Concilios de Constantinopla, celebrado el uno el año 730 y el otro el 754, bajo los Emperadores Leon Isauro y Constantino Copronimo, contra el culto de las imágenes; pero estos, así como el segundo de Pisa celebrado el año 1511, son más bien Concilios particulares, y como tales los consideran los historiadores eclesiásticos y canonistas.

Entre los Concilios generales, ni manifiestamente aprobados ni reprobados, se cuenta tan solo el de Pisa, celebrado con objeto de poner término al cisma de Occidente.

En el Concilio de Pisa se suscitó la cuestion de la superioridad del Concilio sobre el Papa, que hasta entonces no se habia imaginado. Este error fué renovado despues en el de Constanza, y más tarde en el de Basilea, y fué abrazado con gran calor por los jansenistas, febronianos y demás enemigos más ó menos declarados de los derechos de la Santa Sede. Fuera del caso de cisma, esta cuestion es contradictoria. En efecto, ó el Concilio está congregado con el Romano Pontífice, ó contra él; en el primer caso forman todos la genuina representacion de la Iglesia, todos forman tambien un cuerpo, cuya cabeza es el Papa. En el segundo caso no existe el Concilio, y los Obispos reunidos de esta manera sediciosa, no llevan la representacion ni gozan de los derechos que Jesucristo concedió á la Iglesia legítimamente congregada.—J. P. Angulo.

Concilio particular. Es la reunion de los Prelados de un determinado territorio eclesiástico para tratar asuntos de fé, costumbres ó disciplina. Se llaman *nacionales*, *provinciales* ó *diocesanos*, segun que se congregan los Prelados de una nacion, de una provincia, ó solamente el clero con el Obispo propio de la diócesis.

Los Concilios particulares se diferencian de los generales, en que estos representan á la Iglesia universal, y su jurisdiccion alcanza á todas partes; mientras que aquellos solo representan á las Iglesias particulares, y su jurisdiccion solo alcanza á determinado territorio. Diferéncianse tambien entre sí, en que los Concilios nacionales y provinciales son una Congregacion de Obispos, mientras que los diocesanos son simplemente la congregacion del clero con su Prelado, y por consiguiente, así como en los primeros no hay ninguna distincion esencial de jurisdiccion entre ellos, pues lo mismo el Primado, que el Metropolitano, que el Obispo, son todos conjueces; en los últimos solo el Obispo es el que está revestido de la plenitud de los poderes Divinos, solo él es el verdadero juez, pues el clero por sí no tiene otra autoridad que la que él mismo les presta.

Concilios nacionales. Antiguamente tuvieron muchísima importancia, y son notables los de Africa, Italia, Las Galias y España, muchos de cuyos cánones han pasado á componer la legislacion general eclesiástica por medio de la aprobacion de los Romanos Pontífices ó de Concilios generales. A medida que el poder se fué centralizando en manos de los Papas, fueron decayendo poco á poco, hasta llegar á creerse por algunos que estaban prohibidos en el mero hecho de no haberse ocupado de ellos el Concilio Tridentino; pero esta omision no es motivo bastante para suponer que están proscritos. Buena prueba, que posteriormente se han celebrado algunos con aplauso y provecho de los pueblos y aprobacion de la Santa Sede (1).

El derecho de convocar Concilios nacionales perteneció ántes á los Patriarcas ó Primados, pero ahora al Romano Pontífice, y lo mismo sucede con la presidencia. La historia presenta numerosos ejemplos de esta clase de Concilios, convocados y presididos por Príncipes seculares, pero esto ha sido por deferencia como en los generales, pues la legitimidad de todo género de asambleas eclesiásticas arranca exclusivamente del poder espiritual concedido por Jesucristo á su Iglesia independientemente y con manifiesta exclusion de las autoridades civiles (2).

---

(1) En el año 1868 se reunió un Concilio nacional norte-americano, en Baltimore, con la aprobacion y bendiciones de Pio IX; acaba de celebrarse otro con igual aprobacion de Leon XIII, y en estos momentos se dirigen á Roma 12 Obispos irlandeses, para consultar las cuestiones que piensan someter á la deliberacion del Concilio que han de celebrar en breve en su nacion.

(2) Los Padres del Concilio de Baltimore mencionado en la nota anterior, reconocen explícitamente este derecho. En la Pastoral colectiva de 7 de Diciembre de 1884, dando cuenta del objeto del Concilio, dicen: "Tal ha sido tambien el deseo y mandato de nuestro "Santo Padre Leon XIII, que felizmente reina, á quien "de derecho, como sucesor que es del Príncipe de los

La aprobacion de los Concilios nacionales no es necesaria en el caso que sean presididos por el Romano Pontífice, pero sí, si lo son por sus legados, porque son considerados como causa mayor.

Concilios provinciales. La antigua importancia de estos Concilios, que decreció á la par que los derechos de los metropolitano, amenguó tanto como la de los nacionales. El Concilio V de Letrán dispuso que se celebrasen al menos cada tres años despues de la octava de Páscua, ó en otra época más conveniente. El Concilio Tridentino renovó esta misma disposicion en la ses. 24, cap. II.

Corresponde al Metropolitano convocar y presidir los Concilios provinciales, sin que tengan necesidad de consultar para ello al Patriarca, al Primado ni al cabildo, á no ser que sobre esto haya alguna costumbre ó estatuto particular. En caso de imposibilidad y de vacante, corresponde este derecho al sufragáneo más antiguo, segun se deduce de la disposicion del Concilio Tridentino que se acaba de citar.

Han de ser invitados todos aquellos que por derecho ó por costumbre deben asistir. Desde luego ocupan el primer lugar entre estos los Obispos sufragáneos, llamados así porque tienen por su cargo voto ó sufragio. Los Prelados exentos que tienen territorio enclavado en la provincia, gozan tambien del derecho de asistencia; pero si están situados en los confines de dos provincias, es potestativo en ellos elegir la Metrópoli á que mejor y más conveniente les parezca concurrir. En el mismo caso que estos se encuentran los Abades mitrados con territorio propio y jurisdiccion *vere nullius*. Los Obispos imposibilitados pueden mandar procuradores que los representen, y si el Concilio lo autoriza tienen voto deliberativo. Y por último, disfrutan el mismo privilegio los cabildos metropolitanos y sufragáneos, quienes pueden tambien enviar sus representantes, pero sin voto.

Por costumbre se solia llamar á los deanes mitrados de colegiatas ilustres, á los superiores de las órdenes religiosas, aunque no fuesen mitrados y careciesen de jurisdiccion, y á algunos legos de especiales merecimientos, y cuya presencia podia ser provechosa por uno ú otro motivo á los fines del Concilio. Benedicto XIV aconseja á los Obispos que sean muy parcos en las invitaciones á seglares, porque lo que principia por simple cortesía suele acabar en exigencia.

"Apóstoles, corresponde el poder de convocar nuestro "tercer Concilio nacional ó plenario, y de señalar, como "bondadosamente lo ha hecho, el delegado apostólico "para presidir sus deliberaciones."

Nadie puede dispensarse la asistencia al Concilio ni retirarse de él ántes de su terminacion, sin causa legítima y justificada, so pena de excomunion, la cual no priva al que incurre en ella del egercicio de su cargo, limitándose á romper la comunion entre él y los otros Obispos. Todo esto se desprende igualmente de lo que añade el Tridentino en el citado lugar.

En cuanto á la confirmacion de los Concilios provinciales, hay variedad en los escritores. Philipps dice que antiguamente no estuvo en práctica, como lo demuestran multitud de ellos, que fueron válidos y legítimos, sin haber recibido nunca la sancion Pontificia; pero una infinidad de circunstancias, entre ellas, la mayor dependencia de los metropolitanos de la Santa Sede y la conveniencia de sujetar á los Prelados exentos á sus resoluciones, hicieron necesaria la confirmacion. Por el contrario, Bouix opina sin duda con más fundamento, que siempre han tenido necesidad de este requisito, *ad definiendum et constituendum*, si bien no para corregir los abusos é infracciones de la disciplina ya establecida. *Non autem ad corrigendum.* Prueba tambien que la obligacion de someter los decretos conciliares al Romano Pontífice, con arreglo á la Bula *Immensa* de Sixto V, no ha aumentado en nada la dependencia de los Concilios provinciales de la Santa Sede.

Sea de ello lo que quiera, la disciplina actual prohibe la promulgacion oficial de los decretos de los Concilios provinciales, sin ántes remitir las actas á la Congregacion del Concilio, para que esta examine si sus disposiciones están ó no conformes con las prescripciones tridentinas. Así lo estableció Sixto V en la Constitucion *Immensa*, donde dice: *Provincialium vero, ubivis terrarum illa celebrantur, decreta, ad se mitti præcipiat, eaque singula expendat et recognoscat.* Esta revision hecha por la Congregacion se la llama *approbatio in forma communi*, la cual no significa nada más que simple permiso para publicar las actas; pero algunas veces, para darles mayor fuerza, piden los metropolitanos que se confirmen por letras apostólicas del Romano Pontífice.

Concilio diocesano. Estos Concilios tuvieron antiguamente igual importancia que los otros particulares, se celebraban tambien con mucha frecuencia, y en ellos se daba cuenta de las resoluciones y acuerdos tomados en los Concilios provinciales. Poco á poco fueron tambien cayendo en desuso, llegando algunos respetables escritores á considerarlos como depresivos para la autoridad de los Prelados. No es este el parecer de la Iglesia que constantemente ha encarecido la

conveniencia de celebrarlos periódicamente, y el Concilio Tridentino, despues de encargar la celebracion de los Concilios provinciales, añade en el mismo capítulo: *Synodi quoque Diœcesanæ quotannis celebrentur.*

La convocacion de los Concilios diocesanos pertenece á la persona que ejerce la jurisdiccion superior en una diócesis; así, pues, el Obispo es el que tiene en primer lugar este derecho, que puede delegar en el provisor en el caso de imposibilidad, y despues el vicario capitular, con tal que haya pasado un año despues del último sínodo. El metropolitano, aún en tiempo de visita, no puede usar de esta facultad.

Deben ser invitados en primer término el cabildo Catedral y los párrocos de la diócesis, y por costumbre se llama tambien á los cabildos colegiales, á los vicarios generales, á los foráneos y á los arciprestes. En cuanto á los exentos, si no tienen un capítulo general, del cual dependen y ejercen la cura de almas, se les convoca y deben asistir.

Los decretos sinodales no necesitan de la confirmacion del Romano Pontífice, ni de la del consentimiento de la Congregacion del Concilio, y mucho menos de la aprobacion del clero, porque el Obispo es el único juez y legislador, y como tal puede establecer leyes sinodales. El Conciliábulo de Pistoya estableció doctrinas contrarias á la disciplina, que fueron condenadas por Pio VI en la Bula *Auctorem fidei*, como falsas, temerarias, depresivas de la autoridad episcopal, y alguna de ellas cismática.

Es de lamentar que las prescripciones canónicas acerca de la celebracion de los Concilios particulares hayan caido en desuso, pues están llamados á producir grandes bienes á la comunidad cristiana. Aparte de multitud de importantes asuntos, que podemos llamar interiores de las diócesis, y que se resolverian mejor y más fácilmente en ellos, serian por su naturaleza é instituto los órganos autorizados por donde se comunicasen las decisiones todas de las autoridades supremas que afectan á la Iglesia en general. "El Concilio provincial, dice un ilustre Prelado, no tiene por mision establecer los fundamentos inquebrantables de la fé católica; pero todo lo que enseña la Sede Apostólica iluminada por el Espíritu Santo, todo lo que disponen los Concilios Ecuménicos para explicar y desenvolver nuestra fé, para estirpar las herejías, para corregir las costumbres, para desarraigar los abusos y restablecer la disciplina eclesiástica, todos esos tesoros de luz, todas esas enseñanzas tan ricas y fecundas, que son la vida de la Iglesia, pertenece al Concilio provincial y al Sínodo aplicarlas, conservarlas sin alteracion en el clero, y por conducto de este llevarlas y hacer partícipes de sus beneficios á todos los fieles.„

El art. 19 del convenio adicional al Concordato de 1851 de 4 de Abril de 1860, dice: "El Gobierno de S. M., correspondiendo á los deseos de la Santa Sede, y queriendo dar un nuevo testimonio de su firme disposicion á promover, no solo los intereses materiales, sino tambien los espirituales de la Iglesia, declara que no pondrá óbice á la celebracion de sínodos diocesanos, cuando los respectivos Prelados estimen conveniente convocarlos. Asimismo declara que sobre la celebracion de sínodos provinciales y sobre otros varios puntos árduos é importantes, se propone ponerse de acuerdo con la Santa Sede, consultando al mayor bien y esplendor de la Iglesia.„

No comprendemos ni la omision que se hace de los Concilios nacionales, ni la diferencia que se establece entre los provinciales y diocesanos, pues si la libertad é independencia de la Iglesia le dan derecho para reunirse cuándo y en la forma que le parezca más conveniente, si los intereses espirituales se promueven, como es cierto y el texto lo confiesa, en los sínodos diocesanos no vemos razon ni pretexto siquiera para que se impongan trabas y limitaciones que coartan la libertad de los Obispos, y se les prive de reunirse en Concilio nacional ó provincial cuando lo exijan esos mismos intereses espirituales por los que tan celoso se muestra el sentido del artículo.—J. P. Angulo.

Concilio *(Congregacion del)*. Encomendada al Romano Pontífice la ejecucion de los decretos del Concilio Tridentino, Pio IV creó poco tiempo despues una Congregacion para que le auxiliase en el desempeño de su cometido, á la que se dió el nombre de *Congregacion del Concilio*. Sixto V hizo extensivas sus facultades á interpretar las leyes disciplinares, y Gregorio XIV, Benedicto XIV y Pio IX han ensanchado el círculo de sus atribuciones, resultando la Congregacion de más importancia por los muchos y graves asuntos de que se ocupa, y por ser presidida por el Romano Pontífice.

Se compone de un Cardenal Prefecto y otros varios Cardenales y Ministros, algunos Prelados, un auditor y un secretario; pero solo los Cardenales tienen el carácter de jueces, los demás son auxiliares, incluso el secretario, á pesar de que este cargo se llama *cardenalicio*, porque recae siempre en Obispos de mérito que, despues de algunos años de servicio, suelen ser nombrados Cardenales.

El principal objeto de esta Congregacion es cuidar de la observancia de los decretos del Concilio Tridentino, é interpretar los relativos á la reforma de las costumbres ó de

la disciplina. Además goza de numerosas prerogativas, tanto en materia graciable como en contenciosa.

En materia graciable, puede conceder facultad de elegir examinadores extrasinodales, de prevenir y prorogar el tiempo pascual; de reducir las misas y transferirlas de una Iglesia ó altar, á otros siempre que haya razon justificada para ello; de absolver y dispensar de las censuras ó irregularidades por la violacion de la inmunidad eclesiástica ó por homicidio voluntario, y de ordenar *extra tempora* y dispensar en un año para el presbiterado. Puede tambien admitir procuradores á los Obispos en la visita *ad limina*, y dispensarles en la relacion periódica que deben hacer del estado de sus diócesis. Puede, por último, otorgar otra multitud de gracias á los párrocos, capitulares, vicarios y sacerdotes, relacionadas unas con sus respectivos oficios, y otras con las corporaciones en que viven ó estatutos por que se rigen.

En materia contenciosa, resuelve las causas matrimoniales, sobre todo si se trata de la nulidad del matrimonio; las que afectan al concurso en los beneficios parroquiales; admite recurso contra los Prelados que indebidamente se niegan á dar órdenes sagradas, y recibe apelaciones de las sentencias pronunciadas por los Obispos, aun como delegados de la Silla Apostólica.

Pio IX estableció en esta Congregacion otra especial para examinar los Concilios provinciales, que lleva por nombre: *Congregatio pro revisione conciliorum provincialium*, de la cual forman parte los Cardenales de la misma Congregacion.

En cuanto á la manera de proceder, es preciso tener en cuenta que muchos de los asuntos en que entiende la Congregacion, se despachan solamente por el Cardenal Prefecto y el secretario, ya sea porque son de fácil solucion, ya porque están anteriormente resueltos en otros decretos. Cuando se dá cuenta de ellos á la Congregacion, esta procede gubernativa ó contenciosamente; en el primer caso, en que ordinariamente se trata de cosas de menor interés, se hace un escrito sencillo de lo que se pretende, que se llama *summarium precum*, al cual se contesta sin ulterior procedimiento, ó abriendo una informacion por medio del secretario, si así lo cree conveniente. En el segundo caso, las partes, para evitar gastos, piden que se proceda de oficio ú gubernativamente, *ex officio*, es decir, sin guardar la forma judicial, y entonces el secretario forma el alegato, exponiendo el pró y el contra de la cuestion, y proponiendo la duda ó cuestion que resulta para que la resuelvan los Cardenales. Si las partes quieren que se guarde la forma judicial, *servato juris ordine*, lo pide así una de ellas, y entonces la Congregacion, por medio de la fórmula *nihil transeat*, dispone que se observe el órden judicial, y se sigue el juicio por el procedimiento que determina el reglamento de 27 de Setiembre de 1847, dado especialmente para estos casos (1).

Las varias opiniones que hay entre los canonistas acerca de la autoridad de los decretos expedidos por la Congregacion del Concilio, pueden verse en la palabra *Congregaciones romanas*, pues lo que allí se dice en general es aplicable á cada una de ellas.

A partir del año 1718, las decisiones de la Sagrada Congregacion sobre asuntos de importacia *quæ ponuntur in folio*, están impresas y forman una coleccion, que lleva por título *Thesaurus resolutionum*, obra de gran interés para todos los canonistas. Las que se refieren á cosas de escasa gravedad, que se exponen *per summaria precum*, se imprimen desde el año 1847, pero no se incluyen en la mencionada obra.—J. P. Angulo.

Concilios españoles. La Iglesia española se distinguió siempre por su celo en favor de los intereses religiosos y de la pátria, y sus Obispos han sido en todos tiempos modelos de ciencia y de virtud. Por eso los Concilios españoles han brillado tanto en la historia, y las resoluciones y acuerdos tomados en ellos han pasado ó otras Iglesias particulares y han merecido la distincion de ser incluidos en las Decretales de los Romanos Pontífices.

Trataremos de cada uno de ellos en sus lugares, correspondientes, como lo hacemos de los de Astorga, t. I, pág. 772; de los de Barcelona, t. II, pág. 83; de los de Braga, pág. 334, y de los de Búrgos, pág. 389.

Mucho se ha escrito acerca del carácter y naturaleza de los Concilios españoles, y especialmente de los de Toledo. Segun unos, eran puramente reuniones eclesiásticas ó Concilios propiamente dichos, cuya opinion no es probable. Segun los regalistas, eran asambleas nacionales convocadas por los Reyes para los asuntos graves del reino, que con frecuencia estaban enlazados con los eclesiásticos por la condicion de los tiempos. Otros más avanzados sostienen que eran asambleas principalmente políticas, parecidas

---

(1) Las prescripciones de este reglamento no eran observadas con exactitud, sobre todo por los procuradores y las partes; y para remediar estos abusos é introducir algunas modificaciones en armonía con las reglas actualmente recibidas en el procedimiento de la jurisdiccion contenciosa, se publicó en 10 de Diciembre de 1884 un decreto suscrito por el Cardenal Nina, prefecto de la Congregacion, en el que se restablece con ligeras variantes el reglamento mencionado, y se manda observar en cuanto no se oponga á las reglas dadas en el decreto.

á las actuales Córtes, por cuyo motivo entraban en ellas todas las fuerzas nacionales y el Rey, como ahora sucede en el parlamento: abria el Concilio con un discurso. Otra opinion más moderada dice que eran Concilios y Córtes á la vez, y que en los puntos verdaderamente conciliares, como meramente espirituales y de exclusiva competencia de la Iglesia, ninguna participacion se daba al Rey, cuanto menos á los magnates, pues á veces deliberaban los Obispos solos y á puerta cerrada, como hicieron en el triste caso de Potamio de Braga, de modo que las firmas del Rey y de los palatinos solo significaban mera aquiescencia (*annuens subcripsi*), no confirmacion. Pero en lo secular y político tenian tanta parte como los Obispos, los cuales, á su vez, eran reputados por magnates, como se vé claramente en el Fuero Juzgo, al tratar de la eleccion del Rey, y en otros casos.

D. Vicente de la Fuente, que sigue esta opinion en su obra escrita, en union del señor Salazar, *Lecciones de disciplina eclesiástica* (Lec. 13), la modificó en la segunda edicion de su obra más conocida, *Historia eclesiástica de España*, diciendo: "La asistencia del Rey y de los magnates al Concilio, las suscripciones de unos y otros, la firma del Rey confirmando sus cánones, y las disposiciones de los Obispos en materias políticas, han hecho creer á varios historiadores y canonistas, que los Concilios nacionales de Toledo eran más bien Córtes que Concilios, ó por lo menos tenian un carácter mixto, siendo á la vez Concilios y Córtes. Mas esta opinion, que tuvo mucho séquito en el siglo pasado, ha quedado ya desacreditada, y con razon.

"Los godos tenian sus Córtes ó reuniones distintas de los Concilios, y sabian distinguir perfectamente entre unas y otras. En los Concilios el Rey se presentaba como hijo, y si tenia algun pecado público de que pedir perdon, postrábase en tierra á los piés de los sacerdores, que allí eran jueces y superiores. Era el hijo mayor de la Iglesia, pero al fin era hijo, y estaba ante sus padres espirituales. De aquí las frases de modestia y humildad cristiana, que rebosan los preámbulos de todos los Concilios cuando hablan del Monarca que asiste á ellos.

"Mas habia otras reuniones en que el monarca se presentaba, no como hijo, sino como jefe de la sociedad, de que los Obispos eran individuos: allí asistian estos como súbditos y ciudadanos. El Rey ocupaba su trono de plata y empuñaba el cetro de oro, adornado de esmeraldas y rica pedrería. Allí los Obispos no eran sino los primeros súbditos, así como en el Concilio habia sido el Rey el primer hijo.„

Si los Obispos trataban asuntos políticos era á peticion de los Reyes, y considerándo, los y decidiéndolos únicamente bajo su aspecto religioso. Añádase que los magnates que asistian eran en número escaso relativamente al de los Obispos, y no tenian voz ni voto en las materias eclesiásticas. En todos los Concilios, los Obispos se ocupaban primero en las materias religiosas, y despues en las civiles y políticas; al paso que los legos solo tenian alguna intervencion en las últimas. Si aquellos Concilios eran convocados por los Reyes, consistia en la piedad de ellos, que siendo sinceramente católicos y deseosos del bien de la Iglesia, prestaban su apoyo, y al mismo tiempo buscaban el apoyo de su autoridad en las decisiones conciliares que ejercian grande influencia sobre los pueblos indómitos de aquella época, siempre dispuestos á la rebelion contra los Reyes. Otra cosa fuera opinar que los Concilios españoles sirvieron de tipo para establecer las sucesivas Córtes. Esto, dice Buldú, ya se presenta desde luego más probable y natural, pero dista mucho de ser una razon concluyente en favor del carácter político que nunca correspondió á nuestros Concilios. Lo que es indudable que estos, con sus sábias disposiciones, no solo contribuyeron al florecimiento y esplendor de la Iglesia, sino que tambien robustecieron el espíritu monárquico.—J. P. Angulo.

Concina (*Daniel*). Dominicano, distinguido predicador, teólogo y moralista y escritor fecundo del siglo pasado, durante el cual representó un papel brillante, y mereció distinguidas pruebas de benevolencia de los Pontífices Clemente XII y Benedicto XIV. Conocido por su grande erudicion y severidad de opiniones, se manifestó en sus escritos y sermones infatigable adversario de los casuistas laxos, con lo cual adquirió bastantes enemigos, sobre todo entre aquellos que defendian las opiniones probabilistas á quienes Concina combatió decididamente. Aunque en efecto el Padre Concina era bastante severo y rigorista, sus obras se distinguen por su agudeza y discrecion y por el amor á las doctrinas sanas, empleando mucho teson en sus polémicas, pero sin faltar á la caridad como algunos le han acusado. Entre sus numerosas obras que pasan de cuarenta volúmenes, merecen citarse: *Historia del probabilismo y del rigorismo;—Defensio Concilii Tridentini et apostolicarum constitutionum Ecclesiæ romanæ in causa paupertatis monasticæ;—Theologia Christiana dogmático-moralis*, la más conocida y consultada de las obras de este escritor, aunque es bastante difusa, y de la cual se han hecho muchas ediciones, siendo la mejor la de Roma de 1749, en doce tomos en 4.°;—*Tratado de la religion re-*

velada contra los ateos, los deistas, los materialistas y los indiferentistas;—Usura Contractus trini, y otras varias. Habia nacido en Friul en 1677, y murió en Venecia en 1756. —PERUJO.

Cónclave. Es la reunion de Cardenales de la Iglesia Romana para hacer la eleccion del Romano Pontífice. Se dá tambien este nombre al lugar donde se reunen.

Una larga orfandad en la Iglesia podria traer perjuicios de gran consideracion, y con objeto de evitarla se establecieron reglas muy severas, á las cuales tienen que atemperarse los Cardenales en la eleccion de Papa. Los acontecimientos que tuvieron lugar á la muerte de Clemente IV sirvieron de motivo muy justificado para la promulgacion de estas disposiciones, pues iban trascurridos más de dos años sin poderse poner de acuerdo los Cardenales reunidos en Viterbo, llegando las cosas á tal punto que se disponian á retirarse sin haber designado sucesor. San Buenaventura, uno de los miembros del Sacro Colegio, aconsejó á los habitantes del pueblo que tuviesen cerrados á los Cardenales en el palacio pontifical hasta que terminasen su cometido; así se hizo, y esta feliz ocurrencia puso término á tan larga vacante con el nombramiento de Gregorio X.

El ceremonial romano publicado por Gregorio XV describe detalladamente el procedimiento que se sigue en este importantísimo asunto; Bouix lo compendia y reduce á las más principales cláusulas siguientes:

Muerto el Papa, salen de palacio todos los oficiales, excepto el Camarlengo, cuyo oficio no espira con la muerte del Pontífice. Los secretarios llevan los sellos y el anillo del pescador al Cardenal camarero para hacerlos pedazos. Los Cardenales ausentes no son convocados, sino que solamente se les anuncia la muerte del Pontífice por el secretario del Sacro Colegio. Son esperados solo por diez dias. Pero no obstante, si los Cardenales presentes hicieren la eleccion ántes del dia décimo, ó si, por el contrario, esperasen á los ausentes pasados los diez dias, la eleccion seria válida. Las exequias del Pontífice difunto se celebran por espacio de diez dias.

Si el Papa muriese fuera de Roma ó en un lugar próximo, el cónclave deberia celebrarse en el lugar de la defuncion. Mas los Romanos Pontífices suelen prever este caso y establecer que, si acontece que ellos muriesen fuera de Roma, se haga no obstante en Roma la eleccion. Terminadas las exequias y pasados los diez dias cumplidos, se reunen los Cardenales en la Basílica de San Pedro y se celebra la misa de *Spiritu Sancto*. Terminada la misa, prosiguen al cónclave cantando el *Veni Creator*. En llegando á la capilla del cónclave, el decano del Sacro Colegio recita la oracion, *Deus qui corda*. Leidas las Constituciones Pontificias para elegir Sumo Pontífice, los Cardenales prometen bajo juramento su observancia. Una vez dentro del cónclave no pueden salir hasta terminada la eleccion del nuevo Pontífice. Si alguno sale por enfermedad no puede volver á entrar, aunque convalezca, ni tiene voto. Se cierra el cónclave por dentro y fuera, y las llaves son entregadas al camarero, al maestro de ceremonias y á los guardas del cónclave. No pueden permanecer dentro, fuera de los Cardenales, sino sus familiares, y algunos oficiales y ministros permitidos en las Constituciones Pontificias. La comida se la entran por unas ventanas, tomadas todas las precauciones por los guardas de ellas, á fin de que á ningun conclavista se le pueda entregar con la comida cosa ó noticia alguna. Los Cardenales que vienen despues de comenzado ya el cónclave son introducidos. A ninguno le es permitido remitir ni escribir cartas ni noticias.

Todos y solos los Cardenales presentes en el cónclave tienen voto. Todos, aun los excomulgados, aunque no hubiesen recibido las insignias cardenalicias. Lo que así está establecido para evitar discusiones. Si todos los Cardenales muriesen, excepto uno, á este pertenece hacer la eleccion; pero no puede elegirse á sí mismo. Si todos los Cardenales muriesen ántes de la eleccion, hay opiniones sobre las personas á quienes perteneceria elegir Sumo Pontífice. La primera que se tiene por más segura y comun, dice que la potestad de elegir reside en el clero romano, esto es, en los canónigos de Letrán. La segunda dice que esta potestad corresponde al Concilio general. La tercera, que siguen pocos, dice que el Papa ha de ser elegido por los Patriarcas.

La eleccion puede hacerse de cuatro modos: por inspiracion, por compromiso, por escrutinio y por acceso. (Véase *Eleccion Pontificia*). Terminada la eleccion, el Sacro Colegio pide la conformidad al elegido. Prestado el consentimiento, y tomado nombre, es revestido el nuevo Pontífice con el traje Papal, y sentado en la cátedra recibe la salutacion, que se hace por los Cardenales, con el ósculo de los piés, de las manos y boca. Entonces, el prior de los Cardenales diáconos anuncia al pueblo, desde el lugar de costumbre, la eleccion del nuevo Pontífice, diciendo: *Os anuncio un grande gozo: Tenemos Papa al Eminentísimo y Reverendísimo señor..., que ha tomado el nombre de... Annuntio vobis gaudium magnum: habemus Papam Eminentissimum et Reverendissimum Dominum... qui sibi nomen imposuit...*—J. P. ANGULO.

Conclavista. Cada Cardenal, al entrar en cónclave, tiene derecho á llevar consigo dos familiares para que le sirvan y asistan, uno eclesiástico y otro lego, que tienen el nombre de conclavistas, y se les ha dado este nombre porque no se permite á nadie la entrada en el cónclave, sino para el servicio y necesidades de los Cardenales. Este cargo es muy solicitado por causa de las prerogativas y privilegios que se conceden á estas personas, de donde viene que muchas veces, eclesiásticos del más elevado nacimiento, acompañan á Roma á los Cardenales para ser sus conclavistas, aunque tienen que hacer los oficios de criado, servir á la mesa á su Cardenal y servirse á sí mismos, sin hablar, y otras incomodidades de una clausura enojosa y á veces bastante larga.

La cámara apostólica les dá una gratificacion de diez mil escudos, que dividen entre todos ellos; pero de nada sirve esta gratificacion en comparacion de los privilegios que adquieren. Los *conclavistas* legos adquieren la cualidad de caballeros nobles y el derecho de vecindad en la ciudad de Roma. Los eclesiásticos son preferidos para los beneficios y dignidades, y se les concede la exencion de todo derecho en la córte de Roma, tanto por las Bulas como por cualesquiera otras expediciones de la dataria. Los Cardenales no pueden tomar por *conclavistas* á sus hermanos ni sobrinos.

Algunas veces, los conclavistas suelen ser agentes secretos de algunas potencias ó de sus ministros, que por medio de ellos pretenden ejercer alguna influencia en la eleccion del Papa, y por esta razon los conclavistas disfrutan de muchas consideraciones; y este cargo, al parecer humilde, ha sido para algunos la escala para las más elevadas dignidades y honores.

En sentido menos propio, pueden tambien llamarse conclavistas todas las personas que están al servicio del cónclave, y son las siguientes: un sacristan primero y otro segundo, un secretario y un subsecretario, dos médicos y un cirujano, dos barberos, un boticario con un ayudante, un jesuita confesor, cinco maestros de ceremonias, un albañil, un carpintero y algunos criados para la limpieza y demás oficios ordinarios.—J. P. Angulo.

Conclusion. Esta palabra significa en jurisprudencia la terminacion de los alegatos y las probanzas hechas jurídicamente en algun pleito, despues de lo cual se puede dar la sentencia. La conclusion para la definitiva produce dos efectos, que son: primero cerrar la puerta á nuevas alegaciones y pruebas, y segundo dejar el proceso al arbitrio del juez para que lo examine y pronuncie la sentencia. Sin embargo, despues de ella se admiten las escrituras, con tal que la parte que las presenta jure que ántes no habia tenido conocimiento de ellas. Del mismo modo el juez, por medio de autos para mejor proveer, puede pedir todos los autos y pruebas que crea necesarias para el mejor acierto en el fallo, porque para él nunca concluye el pleito hasta la sentencia. (Véase t. 1, pág. 821).—E.

Concomitancia, Concomitante. En teología se usa esta palabra para designar la relacion de dos cosas que están inseparablemente unidas, ó que puesta la una resulte la otra. Por ejemplo: en el Santísimo Sacramento de la Eucaristía, puesto el cuerpo y la sangre de Nuestro Señor Jesucristo, se halla tambien por concomitancia el alma y la divinidad, así como tambien en cada una de las especies, porque Jesucristo Sacramentado es una persona viva, que está en el Sacramento real y sustancialmente, y por consiguiente tal como es. Esta es la doctrina de los Santos Padres y teólogos. Tambien se llama concomitante la gracia actual que Dios nos dá para obrar el bien y concluirlo, que lleva tambien el nombre de cooperante. (Véase *Gracia*).—G. M. G.

Concordancias de la Biblia. A fin de facilitar el estudio y la inteligencia de la Biblia por la comparacion de los textos, y para hallar brevemente el capítulo y versículo de estos, se pensó poner por órden alfabético las palabras de la Sagrada Escritura. A este trabajo, en forma de diccionario, se dió el nombre algo impropio de Concordancias de la Biblia. En general se atribuye esta invencion al Cardenal Hugo de San Caro, de la órden de Santo Domingo, que murió el año 1262, y se dice que le ayudaron en esta tarea más de 500 monjes de su órden. Otros dicen que el primer autor de las Concordancias fué Conrado de Alberstalle, hácia el año 1290, pero lo más probable es que este solo añadió las palabras indeclinables. Otros, por último, atribuyen su orígen al P. Arlot, que floreció hácia la misma época. Despues se han hecho otras muchas Concordancias mejorando el método, tanto hebreas por los rabinos como griegas y latinas por los católicos y por los protestantes, porque todos han comprendido que es un trabajo utilísimo, ya para hacer desaparecer las pretendidas contradicciones que los incrédulos creen hallar en nuestros libros santos, ya para entender el paralelismo de los textos y aprovecharse de ellos para la predicacion y la polémica. Efectivamente, son el mejor medio para adquirir facilidad y acierto en el estudio en la Sagrada Escritura y aprovecharse de sus doctrinas. Por ejemplo: supongamos que se quiere predicar de la paciencia: se buscan en las con-

cordancias las palabras *Patior*, *Patientia*, *patiens*, etc., con sus contrarios y afines, y escogiendo los textos que mejor prueban la proposicion, se encuentra un admirable fondo de doctrina con la ventaja de hacer un trabajo original. Además, con el auxilio de las concordancias se recuerdan muchos textos que se tenian medio olvidados, y se aprenden otros muchos, de los cuales no se sabe más que una palabra. Las mejores concordancias modernas que se pueden recomendar al clero son: las de Dutripon, voluminosas y completas, y las más compendiadas de los Padres jesuitas Raze, Lachaud y Flandrin, cuyo método es excelente y que ahorran muchísimo tiempo.—PERUJO.

Concordia de los Evangelios.—(Véase *Antilogía*, t. I, pág. 531; *Contradicciones en la Biblia*, y *Evangelios*).

Concordatistas ó **Concordatarios.** Nombre que se dió en Francia á los católicos que aceptaron el Concordato de 1801, y se sometieron á los Prelados instituidos en virtud del mismo. Por el contrario, los disidentes fueron llamados Anticoncordatarios. (Véase este artículo, t. I, pág. 517, y *Blanchardismo*, t. II, pág. 282).—E.

Concordato. La conveniencia de regularizar las relaciones entre la Iglesia y el Estado, y mantener entre los dos una buena inteligencia dió orígen á los Concordatos.

El fin de ellos, por consiguiente, es la paz y concordia entre ámbas potestades, y el interés y utilidad de ámbas; pero no puede desconocerse que la Iglesia sale perjudicada, pues en ello no adquiere nada que no le pertenezca, despojándose en cámbio de muchas atribuciones que le son propias, á cámbio de conseguir la paz en las sociedades cristianas; y á lo sumo que los príncipes se comprometan á respetar y garantir sus disposiciones. Por eso Pio IX pudo decir muy bien en su carta á Bonald, que la Iglesia no pretende nunca apropiarse derechos ajenos, sino que cede y prodiga los propios.

Regularmente la materia de los Concordatos es algun asunto de disciplina exterior. El Cardenal Cagiano Acevedo divide la materia de los Concordatos en dos diferentes clases: en la primera comprende todo aquello que concierne al libre ejercicio de la religion católica y á la libertad que debe concederse á todos los fieles, de comunicar sin obstáculo con la Sede Apostólica, centro de la unidad, oráculo de la verdad, y madre y maestra de todos los creyentes. Comprende igualmente la libre jurisdiccion de los Obispos para que puedan desempeñar en todas partes su cargo pastoral, y en particular conferir las órdenes sagradas, conocer en las causas eclesiásticas y entre ellas las causas matrimoniales, el derecho de castigar con las penas canónicas, visitar las diócesis, reunir sínodos, dirigir y vigilar la enseñanza, no solo en los seminarios sino aun en todo el territorio de su jurisdiccion, para conservar la pureza de la fé entre sus súbditos; el derecho de impedir la publicacion y propagacion de las obras contrarias á la doctrina de la Iglesia y á la pureza de las costumbres, tomando sobre sí el gobierno civil la obligacion de respetar el juicio de los Obispos y ejecutar sus decisiones.

Comprende, además, la dotacion de los Obispos, de los párrocos y de los cabildos, la libertad de la creacion de nuevos beneficios, la libre existencia y la dotacion de las órdenes regulares, la restitucion de los bienes eclesiásticos injustamente usurpados, el derecho propio de la Iglesia de adquirir y poseer, declarándose inviolable su propiedad. Comprende, finalmente, el respeto debido á las cosas sagradas y á las personas eclesiásticas, y exceptuando algunos casos mútuamente acordados, el restablecimiento y observancia de la disciplina general de la Iglesia.

La segunda categoría se refiere á la circunscripcion de las antiguas diócesis ó á la creacion de otras nuevas, al nombramiento de los Obispos, atribuido por especial privilegio á los príncipes seculares, y al derecho de presentar sugetos idóneos para otras dignidades. Comprende la alternativa para la provision de los beneficios: las reservas que en esta materia hace el Sumo Pontífice, ó la modificacion y limitacion de las que existian anteriormente; la condonacion ó rebaja de aquella parte de los frutos de los beneficios que solia pagarse á la Santa Sede, llamada *anatas;* la ratificacion de los patronatos laicales que pudieran dar márgen á controversias; la sanacion de las ventas ó posesion ilícita de los bienes eclesiásticos que han pasado á manos de tercero: el permiso ó promesa de que únicamente serán elegidos para las dignidades eclesiásticas las personas gratas al poder civil. Comprende, por último, algunas reglas excepcionales para la decision de las causas eclesiásticas en varios casos, reservando la apelacion en último grado á la Sede Apostólica, y la obligacion impuesta á los Obispos de prestar juramento de fidelidad á su Soberano, con una fórmula determinada.

Tales son los puntos principales, las materias más comunes que suelen comprender los Concordatos: ahora bien; si se examinan con alguna atencion, se verá claramente que la primera categoría comprende los *deberes de los príncipes:* la segunda es propia de la liberalidad de los Sumos Pontífices.

Las partes contratantes son: el Romano Pontífice en calidad de cabeza de la Iglesia, y las autoridades superiores de las naciones.

Respecto de lo primero, es preciso tener en cuenta que la Iglesia es una sociedad perfecta, completa é independiente, fundada por Jesucristo separadamente de los poderes humanos; una sociedad con plenas facultades y derechos, y cuyo jefe supremo ejerce una verdadera soberanía, no solo en el interior de las conciencias, sino tambien en la direccion moral de todos los cristianos sin excepcion alguna, bien se les considere en su vida privada, bien en la pública. En una palabra: la jurisdiccion de la Iglesia y de su jefe no se extiende tan solo á las cosas puramente espirituales, sino que alcanza tambien á las temporales, en cuanto que estas son necesarias ó convenientes al cumplimiento de su mision. De lo cual se deduce lo infundado de la opinion que sostiene que el Papa no puede estipular concordatos, por haber dejado de ser príncipe temporal desde que le han sido arrebatados sus dominios; pues á estos convenios no lleva el carácter de príncipe secular, sino el sagrado de Cabeza suprema de la cristiandad, y representante de los intereses morales y religiosos de los pueblos.

Respecto á lo segundo, es preciso asimismo advertir que las autoridades seculares no intervienen como guardadores de los intereses materiales de sus súbditos, sino como representantes del pueblo católico; y que por este concepto no son autoridades iguales, con los mismos derechos y atribuciones, sino que en estos casos son hijos de la Iglesia como el fiel más sencillo y modesto, y subordinados por consiguiente á la autoridad suprema eclesiástica.

Mucho se ha disputado en estos tiempos acerca de la naturaleza de los Concordatos. Segun unos, son verdaderos *contratos* que imponen rigurosa y mútua obligacion á las dos partes contratantes; segun otros, son simples *pactos*, graciosos por parte de la Iglesia y onerosos por parte del Estado; segun otros, son meros *privilegios* dispensados en forma, que obligan al que los recibe y dejan en libertad al que los concede; y segun otros, por último, son *privilegios con condiciones de contrato*. Nada hay definitivamente resuelto en la materia, y cada uno puede seguir libremente la opinion que mejor y más fundadamente le parezca (1). Lo único que hay de cierto para todos es que imponen una obligacion de justicia, de cuya observancia no se puede prescindir sin faltar abiertamente á los más sagrados deberes.

La doctrina expresada en los diferentes Concordatos celebrados hasta la fecha, confirma esto de la manera más terminante y explícita. En el celebrado entre Leon X y

---

(1) Segun la opinion de nuestro ilustrado y sábio amigo Sr. Perujo, en su excelente obra *Lecciones sobre el Syllabus*, t. II, cap. XXXIII, los Concordatos tienen algo de contrato, de pacto y de privilegio. Dice así:

"Los Concordatos tienen algo de contrato, de pacto y de privilegio, pero en rigor no son ni lo uno ni lo otro. La Iglesia y el Estado, aunque sociedades distintas é independientes en su esfera, no están separadas: son dos autoridades supremas en el mismo territorio y con los mismos súbditos, aunque por diverso concepto, que se ponen de acuerdo para fijar los límites de su respectivo poder, del modo más conveniente á los intereses del pueblo. No son, pues, tratados internacionales, aunque sigan las mismas reglas: son contratos *sui generis*, de un carácter completamente diferente del de otras convenciones. Por la fuerza obligatoria que llevan consigo, tienen razon de contratos sinalagmáticos entre dos personas morales, pero no lo son en el sentido de los regalistas, ó de los partidarios de la absoluta independencia del poder civil, porque no implican una igualdad perfecta entre las dos partes contratantes. Los Papas mismos los llaman convenios, contratos, pactos, etc., y se ratifican y canjean con todas las formalidades de cancelaría, como se hace con los tratados diplomáticos de todos los países.—Pero no son en sentido estricto contratos, porque tienen por objeto cosas espirituales, con las cuales no puede haber comercio; y porque consisten en dispensaciones del derecho comun eclesiástico, y hay cierta repugnancia en que esto sea materia de estipulacion.

Igualmente tienen algo de pacto, porque envuelven un compromiso por acuerdo mútuo de las partes, una de las cuales dá con ciertas condiciones y la otra acepta: y comunmente se hacen para arreglar amigablemente algunas desavenencias, cediendo a Iglesia de su derecho y reconociendo el Estado algun deber que no cumplia. Porque el Estado está subordinado á la Iglesia como el cuerpo al alma, en lo que se refiere á la religion y cosas pertenecientes á ella, y tiene el deber de observar sus leyes. Si las infringe, procedia obligarle á cumplirlas exactamente en lugar de hacerle concesiones. Cada Estado es ciertamente independiente en lo temporal, sin otros límites que los marcados por la ley natural, el derecho de gentes y los tratados públicos. Pero en el órden religioso tiene el deber de obedecer al Papa, tomando por base de sus relaciones con la Iglesia el derecho canónico, obligatorio para todos los cristianos. Mas por esta razon los Concordatos, hablando estrictamente, no son pactos, porque estos no tienen lugar en aquello que es anteriormente un deber.

Por la misma razon son privilegios por ser dispensaciones del derecho comun,—por versar sobre materias espirituales,—por estar concedidos á una nacion determinada,—y por ceder en su totalidad en beneficio del Estado, sin ninguna ventaja para la Iglesia, la cual olvida generosamente y perdona las injurias que se le han hecho. Pero no son meros privilegios,—porque imponen una obligacion y se dan con ciertas condiciones onerosas,—porque no son renunciables á voluntad de quien los recibe,—porque no son revocables sin una causa grave por quien los concede,—porque reconocen hasta cierto punto un derecho adquirido ó prescrito,—porque muchas veces su concesion no es expontánea, sino hija de la necesidad,—y finalmente porque emanan de la potestad legislativa, y tienen un carácter público, no personal.

Tienen, pues, algo de estas tres cosas: de contrato, por su forma y fuerza obligatoria; de pacto, por su modo y diversa posicion de las partes que intervienen; de privilegio, por su materia y por su carácter de favor. Son contratos, en cuanto á las cosas temporales; privilegios, en cuanto á las materias espirituales y aun mixtas; y pactos, en lo que tienen de transaccion,

Francisco I, Rey de Francia, dispone Su Santidad que "el presente acuerdo sea perpétuo "é inviolablemente observado, que tenga vir- "tud y fuerza de verdadero contrato, *obliga- "torio para Nos y la Sede Apostólica por "una parte, y para dicho Rey y su reino por "otra*, que ni por él ni por sus sucesores "pueda ser derogado, y que sea irrita de "antemano cualquiera contravencion come- "tida, ora por el Romano Pontífice, ora por "el Monarca francés.„—No es menos explícito lo que se dice en el celebrado entre Benedicto XIV y nuestro Rey Fernando VI: "Su Santidad, en fé de Soberano Pontífice, "y Su Magestad, por su palabra de Monarca "católico, *prometen mútuamente para ellos y "sus sucesores, la firmeza inquebrantable y "la conservacion perpétua* de todos y cada "uno de los artículos precedentes; queriendo "y declarando, que ni la Santa Sede ni los "Reyes Católicos puedan pretender más que "lo comprendido y expresado en los anterio- "res capítulos; y que deberá considerarse "nulo y de ningun valor ni efecto todo lo "que se hiciere en cualquier tiempo contra "todos ó alguno de estos artículos.„ Parecidas palabras se emplean en el celebrado entre Su Santidad Pio IX é Isabel II el año 1851.

Las alocuciones de la Santa Sede con motivo de la falta de cumplimiento por parte de los Gobiernos civiles de lo convenido en los Concordatos demuestran esto mismo, y en ello convienen tambien los mismos políticos. Pero desgraciadamente en la práctica olvidan con frecuencia sus principios, y defendiendo tenazmente la fuerza de lo pactado en la parte que les es favorable, violan y quebrantan á placer lo que les es oneroso; de modo, que en realidad los Concordatos son letra muerta, y no sirven en sus manos sino como medio para esclavizar á la Iglesia.

Con objeto de cohonestar estas transgresiones, acuden á la evasiva de que cada pueblo es dueño de constituirse como mejor le parezca, lo cual no podria hacer sin la facultad de descartarse de lo convenido con la Santa Sede en todo aquello que se oponga á su constitucion. Cierto es que no se puede desconocer el derecho de los pueblos á darse el régimen político que mejor les parezca, pero no el religioso, y siempre sin violar convenios solemnes, ni faltar á compromisos que llevan la sancion más autorizada, como son todos aquellos que se contraen en los Concordatos. Un cámbio de instituciones en una nacion no es motivo bastante para desentenderse de lo ajustado con otra; y si proceder de otro modo es violar las leyes del derecho internacional: lo mismo y con más razon ha de decirse cuando se trata de la Iglesia, cuya personalidad y representacion es más grande y sagrada que la de la nacion más respetable.

Por otra parte, los Concordatos no se refieren exclusivamente á los intereses públicos de la Iglesia y del Estado, sino que se ocupan tambien de los particulares (1), y violarlos es conculcar los más santos derechos de los cristianos, herirlos en lo más vivo de la conciencia, é imponerles obligaciones que no deben cumplir por sí propios, sino que incumben al Estado, quien cometeria la mayor de las injusticias haciéndolas recaer sobre la parte de la nacion que profesa el catolicismo. Con razon, pues, Pio IX condenó la siguiente proposicion, que es la 43 del *Syllabus: Laica potestas auctoritatem habet rescindendi, declarandi ac faciendi irritas solemnes conventiones* (*vulgo Concordata*) *super usu jurium ad ecclesiasticam immunitatem pertinentium cum Sede Apostolica initas, sine hujus consensu, immo et ea reclamante.*

Por lo demás, si en efecto resultan graves inconvenientes de los Concordatos, si el cumplimiento de lo convenido en ellos ofrece verdaderas dificultades, el medio es bien sencillo: el Monarca debe acudir al Romano Pontífice en demanda de las modificaciones necesarias, seguro de que la Iglesia no escasea nunca sacrificios para contribuir á la prosperidad moral y material de las naciones. Precisamente, en la prevision de estos casos, se dice en todos los Concordatos que las dudas y dificultades á que puedan dar lugar en su planteamiento, se resolverán de comun acuerdo entre los dos poderes.

Es muy comun entre los defensores del poder civil la idea de que los Concordatos son los únicos reguladores de la vida exterior de la Iglesia y de sus relaciones con el Estado; de manera que no puede exigir más ni pretender otros derechos que los consignados en ellos. Esto es un error gravísimo. "Un Concordato, dice un distinguido escritor, no es otra cosa que una derogacion parcial del derecho comun y público de la Iglesia. Anteriormente al contrato, la sociedad cristiana existia con todas sus leyes, inclusas las positivas, á las cuales estaban sujetos los fieles de la nacion contratante con la Santa Sede, lo mismo que cualesquiera otras sociedades. Pero sobrevino el Concordato, y entonces, por un acuerdo mútuo, el Soberano Pontífice modificó en algunos puntos la legislacion

(1) Suponiendo que un Gobierno prescinde de la obligacion de sostener el culto y clero en compensacion de los bienes que ha tomado de la Iglesia, y al efecto anula el Concordato, esta obligacion recaeria sobre los fieles; de modo que resultaria que despues de disfrutar el Gobierno lo que los pueblos han dado para atender á sus necesidades espirituales, les pone en la dura alternativa de, ó quedarse sin poder satisfacerlas, ó imponerse nuevas cargas; es decir, la más grande de las perturbaciones y la mayor injusticia.

canónica. ¿Cuál fué la situacion á que pasaron los fieles de aquel país en virtud del nuevo convenio? La de un pueblo que continúa sometido al régimen del derecho comun, excepto los puntos expresamente modificados por el Concordato. Cuanto un Estado pretenda demás de esto, constituye una usurpacion y una violacion sacrílega de los derechos de la Iglesia.„—J. P. Angulo.

Concordatos españoles. El primero de que hasta la fecha se tiene conocimiento es el celebrado entre Martino V y los Obispos españoles y Embajadores representantes del Rey D. Juan II de Castilla á principios del siglo XV, poco tiempo despues de terminado el Concilio de Constanza. Está fechado en 13 de Mayo de 1418 de la Natividad del Señor, y se compone de seis capítulos. En el primero se ocupa de los Cardenales y fija el número de 24, cuyos nombramientos deben repartirse proporcionalmente entre las naciones cristianas, y recaer en personas con títulos académicos y de buena fama y virtudes. El segundo trata de las reservas, prometiendo no introducir otras ni hacer uso de más que las del derecho escrito y las de las Constituciones *Execrabilis* y *Ad Regimen Ecclesiæ*. En el tercero habla de las anatas y servicios comunes, poniendo remedio en los abusos que en esta parte se cometian. En el cuarto se pone tambien correctivo á la incoacion de causas en la curia romana y apelaciones á la misma. En el quinto se limitó la facultad de dar encomiendas, dejándolas reducidas á muy pocos casos y con urgente necesidad, como seria socorrer á la cabeza de la Iglesia ó al monasterio superior. Y en el sexto se dispone, despues de madura deliberacion acerca las indulgencias, dejar las cosas como estaban sin innovacion alguna.

Sobre estos puntos y otros análogos está basado el *Memorial* que el Rey Felipe IV elevó al Papa Urbano VIII, por medio de sus representantes D. Juan Chumacero y D. Domingo Pimentel en 1634. Contenia diez capítulos. En el primero se pedia remedio contra la imposicion de pensiones sobre los beneficios á favor de extranjeros. En el segundo se suplicaba igual correctivo contra el exceso de cantidad de estas. En el tercero se demandaba reforma del notable abuso introducido en las pensiones de los beneficios parroquiales, las cuales eran tan crecidas, que no dejaban á los curas lo suficiente para atender á sus necesidades y á las del culto. En el cuarto se repetia la misma pretension respecto de los graves inconvenientes que ofrecian las coadjutorías con derecho de futura sucesion. En el quinto se exponia los graves perjuicios que ocasionaban las resignaciones de beneficios curados con reserva de parte de frutos. En el sexto se protestaba de los excesivos derechos por los despachos de dispensas y otras gracias. En el séptimo se pretendia la disminucion de reservas en los beneficios, sobre todo en favor de extranjeros. En el octavo se lamentaba del excesivo rigor con que se procedia en los espolios de los Obispos reservados á la Silla Romana. En el noveno se dolia de lo mismo en las vacantes de los Obispados, cuyos frutos no se destinaban á las obligaciones que les correspondian por fundacion. En el décimo se ponia de manifiesto la mala organizacion de la Nunciatura, cuyo personal, por ser extranjero, estaba falto de condiciones para el buen desempeño de su cargo, siendo además excesivos los derechos de arancel y los de las dispensas de ley que concedian los Nuncios.

Por el pronto no se llegó á una avenencia; pero las quejas y agravios expuestos en el *Memorial* llamaron vivamente la atencion de la córte pontificia, y despues de varias contestaciones entre sus autores y Monseñor Esmeraldi, se celebró la *concordia Facheneti*, que por auto acordado del Consejo pleno fué publicada con el nombre de *Ordenanzas de la Nunciatura*.

Tres son los puntos capitales de que se trata en este convenio: arreglo del personal, arancel de derechos en asuntos contenciosos y graciables, y limitacion de las facultades de los Nuncios. Comprende 35 capítulos, de los cuales los más interesantes son el 21 y 22, que tratan de las atribuciones del Nuncio en materias de justicia y de gracia. En el 21 se declara que todos los despachos de justicia, tanto de la Nunciatura como del tribunal, no se excedan de las facultades del Nuncio y de lo dispuesto por el Santo Concilio de Trento, así en las primeras instancias como en todo lo demás relacionado con los juicios. En el 22 se ponen limitaciones á las facultades que tenia el Nuncio por su carácter de legado *a latere*, las cuales habian producido tales abusos, que se llegaron á dispensar cosas que Su Santidad mismo no lo hacia con tanta facilidad. En su consecuencia, el Nuncio se comprometió á nombre suyo y de sus sucesores á no conmutar é interpretar las últimas voluntades, ni dispensar incompatibilidades de beneficios, sino á tenor en ámbas cosas de lo que dispone el Concilio de Trento; á no conceder gracia alguna sobre residencia, ni *extra tempora*, ni de amonestaciones, ni de oratorio; á no indultar delitos ni admitir permutas de beneficios, ni resignas *in favorem*, ni dar licencias para confesar y predicar, ni para enagenar bienes eclesiásticos ó permutarlos; á no dar á los regulares títulos de grados, suplemento de hábito, habilitacion para votar,

dispensacion de las penas ó penitencias impuestas por sus superiores, ni entrometerse en su gobierno y disciplina, y á no autorizar reduccion de misas.

Con esta concordia no se puso más que un remedio parcial: continuaron las invasiones de la Nunciatura en la jurisdiccion de los Ordinarios, y las relaciones de la córte española con la Pontificia no se hicieron por eso más íntimas. Continuaron, sin embargo, de una manera más ó ménos afectuosa, hasta que los sucesos políticos vinieron á perturbarlas. En la desastrosa guerra llamada de sucesion, el Papa Clemente XI se declaró partidario del pretendiente Cárlos de Austria, y por más que sus simpatías por esta causa fueran hijas de la violencia, como lo prueba la contestacion dada á los ministros franceses y españoles de que apelasen *de un Pontífice cautivo á un Pontífice puesto en libertad*, y por más tambien que su reconocimiento fuese condicional, puesto que lo hacia *sin prejuzgar ningun derecho*, la córte de Madrid lo tomó como un acto de hostilidad, y cortó las comunicaciones con Roma en Febrero de 1709, mandando en su consecuencia cerrar la Nunciatura, y que se retirase de la córte Pontificia nuestro Embajador.

El celo é interés de Clemente XI por los asuntos religiosos le hacian ver con profunda pena este estado de cosas, y deseando poner oportuno remedio, buscó la intercesion de Luis XIV para que, con el natural y poderoso ascendiente que ejercía sobre su nieto, tratase de inclinarlo á una solucion conciliadora y conveniente para todos. Felipe V accedió á tan justa pretension, y nombró á D. Melchor Macanaz para que arreglase las negociaciones, quien formó al efecto una instruccion que se conoce con el nombre de *Memorial*, *Informe* ó *Pedimento*, en el que se resumian todas las quejas, demasías y agravios que hacia tiempo venian siendo objeto de disputas. Pasó á informe del Consejo de Castilla con la reserva debida, y evacuado el dictámen se comisionó á D. José Rodrigo Villalpando, para que en vista de él tratase con monseñor Pompeyo Aldrobandi, Nuncio á la sazon de Su Santidad en París. Entre tanto se hizo llegar por mano secreta una copia del célebre escrito al Cardenal Júdice, Embajador extraordinario en París, quien por decreto de 30 de Julio de 1714, que en el mes siguiente apareció en las puertas de las Iglesias de Madrid, calificó el documento con gran dureza y lo condenó como sedicioso, temerario, herético, cismático, ofensivo á los oidos piadosos y demás parecidas censuras. Luis XIV llevó muy á mal que en su propio palacio condenase un extranjero obras escritas en defensa de las regalías, y despidió al Cardenal, obligándole á salir de Francia. Felipe V, por su parte, tomó tambien medidas de rigor contra los que habian abusado de su confianza y atribuciones, separando al presidente del Consejo, D. Luis Curiel, y prohibiendo la vuelta á España al Cardenal Júdice, obligándole además á renunciar la plaza de Inquisidor, y mandándole á residir en su Arzobispado de Monreal, en Sicilia.

No obstante estos disgustos, se continuaron en París las negociaciones, y poco tiempo despues, ó sea en 19 de Agosto de 1714, fué remitido un proyecto de Concordato que Aldobrandi habia entregado de antemano á Luis XIV. Este convenio, que no tenia inconveniente en firmar la Santa Sede, no satisfizo cumplidamente á la córte española, que queria declaraciones más claras y terminantes acerca de algunos puntos. Felipe V contrajo entonces matrimonio con Isabel Farnesio; y Alberoni, que habia sido el negociador de este casamiento, alcanzó con este motivo gran favor entre nuestros Reyes. Entonces las negociaciones con Roma tomaron nuevo rumbo y aspecto más favorable; fué llamado el Cardenal Aldobrandi y se firmó un nuevo tratado, que no llegó á ver la luz pública, sin duda por no llenar tampoco las aspiraciones del Gobierno español.

Tantos trastornos y tan largas desavenencias llevaron la incertidumbre á los ánimos de todos; la disciplina sufrió gran quebranto; las sábias y acertadas prescripciones del Concilio Tridentino quedaron sin observancia, y los asuntos religiosos en el más sensible abandono. El ilustre Cardenal Belluga persuadió á Felipe V impetrase el auxilio de la Santa Sede, y el Papa Inocencio XIII respondió á los deseos del Rey con la Bula *Apostolici Ministerii*, expedida en 13 de Mayo de 1723, y mandada cumplir en todas sus partes por Real decreto de 9 de Marzo de 1724. Este documento, uno de los más importantes que se registran entre los anales de nuestras concordias con la Santa Sede, puso algun remedio á muchos de los males que entonces se sentian; pues á parte de otras cosas, promovió grandemente la observancia del Concilio Tridentino. Con todo, era necesario ultimar muchas cuestiones que tenian divididas á las córtes pontificia y española, y con este objeto se hizo el Concordato de 1737, que se firmó en el Quirinal en 26 de Setiembre, siendo plenipotenciarios los Cardenales Firrao y Aquaviva, en nombre de Clemente XII y de Felipe V respectivamente. A pesar de las muchas reformas introducidas por él, no satisfizo á ninguna de las partes; en Roma lo consideraron como gravoso, y en España además como deficiente, pues dejaba en pié las cuestiones sobre espolios y vacantes, pensiones y anatas, y sobre todo la controversia acerca del Real

Patronato; así es que puede decirse que no llegó á plantearse.

En el artículo 23 se disponia que Su Santidad y el Rey nombrarian personas para terminar amigablemente la larga cuestion del Patronato, y al efecto se hicieron varias gestiones sin ningun resultado; pues los ánimos se sobrescitaron demasiado con la publicacion por ámbas partes de multitud de folletos, se pusieron sobre el tapete multitud de cuestiones que estaban ya olvidadas, y salieron á luz más vivas las rencillas y discordias que hacia tiempo se intentaba remediar. Benedicto XIV comprendió desde luego en su claro talento, que por este medio no se llegaria nunca al arreglo codiciado, y cambió el procedimiento siguiendo las negociaciones con el mayor secreto, las cuales dieron por resultado el Concordato de 1753, que se firmó en 11 de Enero por el Cardenal Valentini, en representacion de Benedicto XIV, y por D. Manuel Ventura Figueroa en la de Fernando VI.

Este Concordato es el que dió feliz término á numerosas cuestiones é importantísimas contiendas, y el que produjo el cámbio más radical en nuestra disciplina. En él se reconoció por la Santa Sede el Real Patronato, no limitado á determinadas Iglesias y beneficios, sino á todos en general, excepto los de patronato particular, reservándose únicamente para sí el nombramiento de 52 beneficios. Quedaron abolidas las coadjutorias que tantos daños causaron á la Iglesia; las pensiones que produjeron no menores trastornos; los espolios y vacantes objeto siempre de agrias contiendas; y todos los demás extremos sobre que se venia disputando desde la época de los Reyes Católicos, indemnizando á la córte pontificia de las pérdidas que sufria con el pago de ciertas cantidades, y dando una inversion á los bienes más conforme con la equidad y con el espíritu de la legislacion eclesiástica.

Con la muerte de Fernando VII cambió el estado de cosas, y se quebrantó la armonía que más ó ménos trabajosamente se habia mantenido hasta entonces. El Gobierno, con el mal fundado pretexto de que el Papa no se mostraba muy inclinado á reconocer la legitimidad de Isabel II, y que el clero español se habia declarado partidario del Pretendiente, comenzó á dictar una serie de disposiciones marcadamente hostiles contra la Iglesia; tal y como la suspension de las provisiones de prebendas y beneficios eclesiásticos que no fuesen curados, la aplicacion de los frutos de las vacantes á extinguir la deuda del Estado, el nombramiento de provisores á gusto suyo y otras parecidas, que dieron al fin por resultado la ruptura definitiva y la retirada del Nuncio.

Con tan graves acontecimientos las cosas fueron de mal en peor, hasta el extremo de sentirse por todos una grande necesidad de que cesase aquel estado anormal que tan hondamente trastornaba y tantos perjuicios traia á los intereses religiosos y nacionales. A este fin vino á Madrid en 1847 Monseñor Brunelli, Obispo de Tesalónica, que traia los poderes necesarios, y que fué reconocido como Nuncio de Su Santidad, á la vez que el Sr. Martinez de la Rosa era recibido en Roma con carácter de Embajador. El 24 de Marzo de 1849, el Gobierno presentó un proyecto de ley pidiendo á las Cámaras autorizacion para verificar, de acuerdo con la Santa Sede, el arreglo general del clero, y procurar la solucion de las cuestiones eclesiásticas pendientes, conciliando las necesidades, partiendo de las cinco bases siguientes que se especificaban en el proyecto: "1.ª Establecer una circunscripcion de diócesis que se acomodase, en cuanto fuese posible, á la mayor utilidad y conveniencia de la Iglesia y del Estado, procurando la armonía correspondiente en el número de las Iglesias metropolitanas y sufragáneas: 2.ª Organizar con uniformidad, en cuanto fuese dable, el clero catedral, colegial y parroquial, prescribiendo los requisitos de aptitud é idoneidad, así como las reglas de residencia é incompatibilidad de beneficios: 3.ª Establecer convenientemente la enseñanza é instruccion del clero, y la organizacion de seminarios, casas é institutos de misiones, de ejercicios y correccion de eclesiásticos, y dotar de un clero ilustrado y de condiciones especiales á las posesiones de Ultramar y demás establecimientos que sostiene la Nacion fuera de España: 4.ª Regularizar el ejercicio de la jurisdiccion eclesiástica, robusteciendo la ordinaria de los Arzobispos y Obispos, suprimiendo las privilegiadas que no tenian objeto, y resolviendo lo que fuese conveniente sobre las demás particulares exentas: 5.ª Resolver de una manera definitiva lo que conviniese respecto de los institutos de religiosas, procurando que las casas que se conservasen añadiesen á la vida contemplativa ejercicios de enseñanza ó de caridad.„

Concedida la autorizacion, se nombró una junta encargada de los trabajos, en la cual se discutió ámpliamente el proyecto de arreglo, que despues de haber sido aprobado por los ministros, S. M. y el Nuncio de Su Santidad en esta córte, se publicó como ley del reino en 17 de Octubre de 1851. Este Concordato, con el convenio adicional de 1860, forman la legalidad vigente en los negocios eclesiásticos.

Como con frecuencia sucede, los Gobiernos se mostraron muy solícitos en aprovechar todo lo que les era útil y beneficioso

procurando dar largas al cumplimiento de la parte onerosa. El aumento de las dotaciones designadas para gastos de culto y clero sigue siendo una esperanza; lo dispuesto sobre bienes de capellanías y obras pías es letra muerta en la mayor parte de los casos; en la creacion de parroquias urbanas no se ha dado apenas un paso; la devolucion de los bienes exceptuados tropieza con todo género de obstáculos; las cargas que pesan sobre los vendidos no se cumplen en su casi totalidad, y así por el estilo en todo cuanto afecta á lo que les es gravoso. Pero lo peor de todo es que la unidad católica, ese principio salvador que sirvió de base á todos las demás disposiciones del Concordato, y que con tanta satisfaccion anunció Pio IX á los Cardenales reunidos en consistorio al darles cuenta de él, se ha modificado esencialmente por el art. 11 de la Constitucion vigente de 1876, en el que se garantiza la tolerancia de cultos. En su consecuencia, todos los derechos de que goza la Iglesia por su institucion divina, todas aquellas facultades que en conjunto y en detalle habian sido sancionadas y reconocidas, han quedado por este hecho sin ninguna fuerza y valor. La instruccion en las universidades y demás centros de enseñanza del Estado no es ya conforme á la doctrina de la religion católica, sino que cada profesor enseña lo que mejor le parece, aunque sea abiertamente contrario al dogma. Los Obispos tropiezan con impedimentos insuperables para el cumplimiento de los deberes de su sagrado ministerio, pues se encuentran desarmados en presencia de los ataques de la impiedad consentida y amparada por la ley; y si alguna vez acuden en demanda de la proteccion y apoyo ofrecidos, sus ruegos quedan desatendidos. Lo propio acontece con las demás cosas. Los Prelados invocan en vano lo preceptuado en el Concordato, porque las libertades consagradas en nuestras leyes están en oposicion con él, y los Gobiernos dan la preferencia á estas últimas; de modo, que en realidad, y por lo que toca á las prerogativas de nuestra religion, á la influencia que debe tener en la sociedad y á su participacion en las leyes, enseñanza y cuanto afecta al bien espiritual y temporal de los fieles, la Iglesia se halla abandonada á sus propias fuerzas, y solo puede contar con sus propios recusos. Así se cumple lo solemnemente convenido, y así se observa la buena fé de los contratos.—J. P. Angulo.

Concubinato. Antiguamente era considerado el concubinato como un contrato de amistad y compañía, con carácter de permanencia y fidelidad, que suplia al matrimonio solemne consagrado por el derecho y la religion.

Las leyes romanas no impusieron sancion penal al concubinato, ántes bien se toleraba y consentia como un medio de favorecer los enlaces entre cierta clase de personas, y para fomentar el aumento de la poblacion. Entre los cristianos estuvo tambien permitido en un principio, como se vé por el *can. 4, dist. 34*, que dice: *is qui non habet uxorem et pro uxore concubinam habet, a communione non repellatur: tamen aut unius mulieris, aut uxoris, aut concubinæ sit cognatione contentus.*

Estas uniones, hasta cierto punto legítimas, eran expuestas á muchos abusos, que desde luego principiaron á notarse, generalizándose muy pronto de un modo alarmante; pues muchos lo tomaron como recurso para satisfacer sus carnales pasiones, abandonando á las concubinas so pretexto de que la ley autorizaba este abandono en el mero hecho de no castigarlo, y otros favorecieron con este pretexto los matrimonios clandestinos. La Iglesia hizo grandes esfuerzos siempre para desterrar estos abusos y restablecer la verdadera nocion del matrimonio cristiano, único verdadero y legítimo, y base principal sobre que descansan la familia y la sociedad. Al efecto dictó numerosas disposiciones y estableció penas muy severas contra los concubinarios; y aunque la inmoralidad y corrupcion se sobrepusieron á ellas por algun tiempo, al fin prevaleció su doctrina y se conjuró este grave mal, que constituia una gangrena social. (Véase *Amancebamiento*, tom. I, pág. 400; y *Barragania*, tom. II, página. 94).—J. P. Angulo.

Concupiscencia. Se comprende generalmente por esta expresion el deseo de un objeto que satisface la sensualidad. En este sentido la define el Catecismo romano, *Commotio quædam ac vis animi qua impulsi homines quas non habent res jucundas appetunt.* Santo Tomás de Aquino la define en su *Summa theológica: Appetitus boni delectabilis;* pero como distingue entre el bien espiritual y el bien sensible, *bonum rationis et bonum secundum sensum*, y por consecuencia, entre el deseo del uno y del otro, restringe la idea de concupiscencia al deseo de un bien sensible que afecta, no únicamente al alma, sino tambien é inmediatamente á la sensibilidad corporal. Determina la nocion más claramente aun, haciendo de la concupiscencia el apetito sensible, *appetitus sensitivus*, el cual se convierte en pasion especial, *passio specialis*, la pasion del apetito sensible, *passio appetitus sensitivi*, de que se ha hablado en el tratado de las causas del pecado. Así, pues, la concupiscencia está tomada en un sentido más restringido que la sensualidad despertada por un sentimiento de placer.

Si partimos de esta para apreciar moralmente la concupiscencia, debemos desde luego decir que los movimientos y las tendencias sensibles que la constituyen son en sí mismas moralmente indiferentes, mientras están en una direccion y en un destino conformes á la naturaleza; pero cuando traspasan los límites del equilibrio natural y se sustraen á la influencia predominante de la razon, toman una significacion y un carácter moralmente malos.

Saliendo desde luego la concupiscencia de su calma y de su equilibrio para venir á ser afeccion y pasion, ejerce una influencia decisiva sobre la actividad moral, influencia que está en una relacion inversa con las dos partes de esta actividad, por un lado la voluntad *(voluntarium)*, y por otro la libertad *(liberum)*. La concupiscencia aumenta la voluntad y disminuye la libertad (*Concupiscentia auget voluntarium, minuit liberum);* tal es la fórmula de esencia para este caso. La vivacidad de las afecciones, el fuego de las pasiones aumentan la intensidad, la energía, la inclinacion de la voluntad; producen un movimiento más fácil, más rápido, más fuerte. El acto que resulta de esto se hace, no solamente sin ninguna pasion de la voluntad, sino con su pleno consentimiento (*complacentia*).

Por el contrario, las afecciones vivas tumultuosas de la voluntad arrastrada por la pasion turban la libertad, que supone una tranquila reflexion y el equilibrio de los sentimientos. Realizada la accion bajo la influencia de estas pasiones, no aparece como el resultado de la libre resolucion de un espíritu dueño de sí mismo, y es moralmente tanto menos imputable, cuanto que esta libertad está más restringida y perturbada.

Para determinar todavía con más claridad este punto, nos vemos obligados á volver á la distincion de la escuela entre la *concupiscentia antecedens* y la *concupiscentia consequens*. Los movimientos (*motus*) de la concupiscencia pueden nacer tan rápidamente, que se escapen del todo á la observacion de la razon; pueden momentáneamente cegar y precipitar de una manera irresistible la voluntad, haciéndola perder la libertad de sus determinaciones. Por esto se la llama *concupiscentia antecedens*, y los movimientos que á ella corresponden *motus primo-primi*. Mientras no dependen de la libertad, que se imponen con una fuerza ciega y un poder seductor, no son del dominio de la responsabilidad moral y no se reputan culpables. Orígenes, dice, que los actos de concupiscencia, á los cuales no ha consentido la voluntad, no pueden contarse entre los pecados.

Es de todo punto distinta la *concupiscentia consequens*. Cuando el hombre tiene la conciencia de sus movimientos y la voluntad libre, es dueño de sí mismo; á la concupiscencia antecedente sucede la concupiscencia subsiguiente. En lugar, entonces, de resistir la voluntad á la impulsion, se entrega al sentimiento despertado en ella, dejándose arrastrar á la satisfaccion que solicita, y por esto mismo hay falta y responsabilidad; esto mismo está establecido por Orígenes. Los movimientos sencillos que nacen en estos casos son llamados en oposicion con los primeros, *motus secundi, motus secundo primi*.—(Véase para más detalles los artículos *Responsabilidad, Imputabilidad*).

En lo concerniente al carácter moralmente malo, la concupiscencia lo ha conservado desde el pecado de Adan en todos los hombres, mientras la desarrollan en su direccion egoista hereditaria.

La concupiscencia mala, *prava concupiscentia*, idéntica con la nocion de la carne, σαρξ, tal como la representa el Apóstol, ley de los miembros, opuesta á la ley de la razon, no debe de modo alguno ser considerada como perteneciente á la naturaleza primitiva del hombre; es procedente del pecado; es nacida del desvio libre de la voluntad, y ha venido á ser en la naturaleza humana actualmente corrompida un orígen del pecado, de acuerdo con San Pablo, que llama á la concupiscencia (φιλαργύρία *concupiscencia*, segun la Vulgata) la raiz de todos los males, Santiago pinta la concupiscencia (επιθυμία *concupiscentia*, Vulgaga) y los deleites de la concupiscencia (ηδοναι *concupiscentia* Vulgata), como las de las pasiones y del pecado.

San Juan atribuye todo lo que hay de malo en el mundo, al lado del orgullo de la vida, á la concupiscencia (επίθυμία), que distingue en concupiscencia de la carne y concupiscencia de los ojos. La concupiscencia puede, en efecto, en su criminal direccion tender hácia un *goce* vedado, ó hácia una *posesion* prohibida.

Esta mala direccion de la mala concupiscencia, *prava cupiditas*, está ya combatida en los dos últimos mandamientos del Decálogo: "IX. *No codiciarás los bienes agenos*. X. *No desearás la mujer de tu prógimo*.„

Lo que la Tabla de la Ley explica de una manera restringida y concreta, el Apóstol lo dice de una manera general. El Catecismo romano expone de una manera perfecta la diferencia de las dos formas de concupiscencia designadas en los dos mandamientos y en el pasaje de San Juan: "La una tiende exclu-"sivamente hácia lo que es útil y provechoso; "la otra hácia el placer y el goce. El que codi-"cia un caudal ó una casa, busca más lo pro-"vechoso y útil que el placer; el que codicia la "mujer de su prógimo, arde en el deseo del "goce más bien que del provecho.„

Los Padres de la Iglesia proclaman tambien la concupiscencia como la raiz del pecado; San Agustin en muchos pasajes, y San Gregorio el Grande. Cualquiera que sea desde la catástrofe original, la sujecion de los movimientos y tendencias de la concupiscencia á las influencias perniciosas del principio sensual y egoista, no resultan de modo alguno más que de la voluntad concupiscible corrompida, y tienen necesariamente en todos los casos un carácter moralmente malo. Los movimientos de la concupiscencia no tienen este carácter, segun el Catecismo romano, mientras no traspasan los límites de su destino natural, y toman una direccion contraria al espíritu y á la razon. Los deseos y las afecciones, mientras giran en la órbita de la naturaleza, son propios para sostener y favorecer la vida espiritual en sus relaciones religiosas y morales, como lo prueba en detalle el Catecismo romano.

Por consiguiente, los movimientos de la concupiscencia que están excluidos de la esfera del bien moral, son aquellos que violan los límites colocados por Dios, que traspasan el objeto indicado por él y desconocen la ley divina.

En virtud de este principio esencialmente católico, se comprende que no puede considerarse la concupiscencia absolutamente como pecado en los descendientes de Adan, como lo hacen los protestantes desconociendo el sentido del texto de San Pablo á los romanos, VII, 7.

En el alma regenerada se desvanece completamente todo aquello que desagrada á Dios en la concupiscencia, como consecuencia de la infeccion del pecado original; la virtud victoriosa del principio cristiano destruye en ella los ultimos restos de la concupiscencia pervertida. Aunque la concupiscencia queda entre los cristianos bautizados como un fermento del pecado, *fomes peccati*, no puede dañar á los que la resisten y triunfan de ella con la gracia de Jesucristo: no es más que una ocasion de combate, "y *el que combate será coronado.*„

En este sentido es como el Concilio de Trento definió este punto dogmático. La moral católica, apoyándose en esta doctrina del Concilio de Trento, dice que los movimientos, los atractivos involuntarios de la mala concupiscencia, si se elevan sin consentimiento directo ni indirecto de nuestra parte, no pueden ser considerados como culpables ó como pecados.

La opinion contraria conduce á la negacion de la libertad individual y á un sistema de necesidad. En este sentido es como los Papas Pio V y Gregorio XIII han condenado las proposiciones siguientes (*propositiones vulgo Bajanæ*):

"Art. L. *Prava desideria, quibus ratio non consentit et quæ homo invitus patitur, sunt prohibita præcepto:* NON CONCUPISCES.

Art. LI. *Concupiscentia sive lex membrorum et prava ejus desideria, quæ inviti sentiunt homines, sunt vera legis inobedientia.*

Art. LXXIV. *Concupiscentia in renatis relapsis in peccatum mortale, in quibus jam dominatur, peccatum est, sicut et alii habitus pravi.*

Art. LXXV. *Motus pravi concupiscentiæ sunt pro statu hominis vitiati prohibiti præcepto:* NON CONCUPISCES. *Unde homo eos sentiens transgreditur præceptum:* NON CONCUPISCES, *quamvis transgressio in peccatum non deputetur.*„

La idea errónea de la concupiscencia en el hombre salvado y regenerado, está fundada sobre una idea falsa del principio y de la naturaleza del pecado. *Voluntas*, dice Santo Tomás en su comentario sobre las sentencias de Pedro Lombardo, *est principium moralium; et ideo ibi incipit genus moris ubi primum dominium voluntatis invenitur.* De aquí se deduce con razon esta consecuencia, que no es pecado ningun movimiento sensible, y no pertenece á la esfera moral, si no toma parte en él la voluntad. Se comprende tambien bajo este punto de vista, que las exigencias de la naturaleza del hombre salvado pierden su carácter de pecado (*vera et propria peccati ratio*), en el momento mismo en que la voluntad está por el renacimiento espiritual curada de la plaga del pecado mortal y atraida su direccion á Dios. Lo que le imprimia no há mucho un carácter de pecado, era la voluntad extraña á Dios que reinaba en ellas, atrayéndolas hácia su perversion y confusion.

La voluntad está santificada; los movimientos subsiguientes del antiguo estado cesan de ser culpables; no queda á la voluntad santificada más que el cuidado de librar cada vez más el cuerpo sojuzgado todavía por los restos del antiguo hombre, y formarlo purificando para servir al hombre regenerado, al nuevo hombre. A medida que se desprende de la naturaleza, de sus deseos y de sus afecciones, la concupiscencia viene á ser útil á los intereses espirituales, y los favorece segun era su destino primitivo.—FUCHS.

Concurrencia. Esta palabra significa unas veces la reunion de varias personas en un mismo lugar, otras la simultánea realizacion de varios acontecimientos, y en muchas ocasiones se toma como sinónimo de cooperacion ó auxilio.

En economía política se llama *concurrencia* la facultad legal de vender ó comprar, de prestar ó tomar prestados los instrumentos y productos del trabajo, incluso el trabajo mismo, segun plazca á cada uno y á todos.

Cuando hay completa libertad sobre este punto, resulta la *libertad de comercio*, y cuando se limita la libertad para favorecer á determinados intereses, se tiene el sistema proteccionista.

En sentido jurídico se llama *concurrencia* la igualdad de derecho, hipoteca ó privilegio entre dos ó más personas sobre una misma cosa. Así vienen á ser concurrentes dos acreedores cuando sus créditos tienen la misma fecha y no se puede probar cuál de los dos es más antiguo; en este caso se han de pagar ámbos créditos á prorata, sin tener en cuenta la regla del derecho (*45 in 6.°*), que dice: *Qui prior est tempore, potior est jure.*— P. José Gomar, *de las Escuelas Pias.*

Concurrencia de fiestas. La concurrencia de fiestas se refiere tan solo á las vísperas del Oficio divino, así como la ocurrencia se refiere á todo el oficio, ó por mejor decir, á las vísperas, maitines, laudes y misa. Por consiguiente, cuando se dice que un oficio concurre con otro, se entiende de las segundas vísperas de la fiesta de hoy con las primeras vísperas de la de mañana; y entonces, segun los casos, las vísperas son por entero unas veces de la fiesta de hoy y otras de la fiesta de mañana, ó se divide siendo los salmos del oficio de hoy y lo restante de la fiesta siguiente.

Entre los hebreos se contaban los dias de una tarde á otra, como se lee en el Levítico (23, 32): *a vespera usque ad vesperam celebrabitis sabbata vestra.* Esta misma costumbre observa la Iglesia en sus fiestas desde tiempos muy antiguos; y de aquí vienen las primeras y segundas vísperas del Oficio divino. Una fiesta es más ó ménos solemne, segun participe más ó ménos de las primeras vísperas, que son las más notables, como que antiguamente se celebraban con mayor solemnidad, y hoy dia tienen más privilegios que las segundas, pues se admiten más conmemoraciones en las segundas vísperas que en las primeras.

Para la aplicacion de las reglas generales de la concurrencia de fiestas, téngase presente que todas las festividades y Santos, desde semidoble inclusive hácia arriba, y todos los domingos, tienen primeras y segundas vísperas; los Santos simples solo tienen primeras, y las férias y dias de *infraoctava* solo segundas. En este supuesto, para arreglar las vísperas hay que atender á la solemnidad del dia presente y á la del siguiente, como tambien á la dignidad de las festividades de ámbos dias. Si el dia presente es más solemne que el que le sigue, todas las vísperas son del presente, y se hará conmemoracion del siguiente, excepto los dias de primera clase, patrono ó titular, en que no se hace conmemoracion de los simples ni dias de *infraoctava* siguientes, como tampoco de las férias: lo mismo sucede con los dias de segunda clase respecto de las férias y de los dias *infraoctava*, si no se hace el oficio de estos dias al dia siguiente, pero de los Santos simples se dá conmemoracion: al contrario, si el siguiente es más solemne son las vísperas del siguiente con conmemoracion del precedente; pero si el siguiente es primera clase, patrono ó titular, no se hace conmemoracion de los precedentes, domingos menores, dobles mayores y menores, semidobles y dias *infraoctava*. Si el siguiente es segunda clase, no se hace conmemoracion de los precedentes, domingos menores, semidobles y dias *infraoctava*. Cuando los Santos de primera ó segunda clase caen en los mismos domingos menores, entonces sí que se dan conmemoraciones de estos en ámbas vísperas, y lo mismo sucede con los Santos simplificados. Si en la fiesta de segunda clase cae un Santo simple, no se le dá conmemoracion en vísperas, sino solo en laudes. De las férias de Adviento y Cuaresma siempre hay conmemoracion, por solemne que sea la fiesta. Cuando el precedente y el siguiente son iguales en solemnidad, se ha de atender á la dignidad. Las fiestas del Señor ó de la Vírgen son preferidas á cualesquiera otras que sean iguales ó inferiores en solemnidad; de donde proviene el adagio de que *Cristo y su Madre no parten vísperas con nadie.* Los Angeles tampoco parten vísperas con los otros Santos. San Juan Bautista y los Apóstoles tampoco las parten en sus fiestas primarias, pero sí en las secundarias y octavas. La Dedicacion de la Iglesia, aunque fiesta del Señor, parte vísperas con los Santos; pero las octavas de la Epifanía, Páscua, Ascension y *Córpus* son preferidas en sus primeras y segundas vísperas, aun á los dobles mayores que las preceden ó siguen. Esto supuesto, cuando las fiestas ó Santos son iguales en dignidad y solemnidad, se parten las vísperas, lo cual se ejecuta rezando hasta el capítulo de las segundas vísperas del precedente, y desde el capítulo inclusive hasta concluir la oracion de las primeras vísperas del siguiente, y luego se hace la conmemoracion del precedente en el lugar que le corresponde, tomando al efecto la antífona del *Magníficat*, de segundas vísperas, con el versículo que la precede y la oracion de la fiesta ó Santo. Los domingos tienen más fuerza en segundas vísperas que en primeras; de modo que si el sábado se reza de semidoble, parte vísperas con el domingo, tomando el capítulo, himno, versículo y antífona del *Magníficat*, cuando sea domingo que no lo tenga propio, del sábado *ad vesperas*, que se encuentra en el Salterio ántes de com-

pletas; pero si el lunes es semidoble, todas las vísperas son del domingo, y solo se hace conmemoracion del siguiente.—P. José Gomar, *de las Escuelas Pias.*

Concurrente. Se llama *concurrente* el número que indica los dias que restan de las 52 semanas del año, hasta que puedan formar una semana entera; y por esta razon el *número concurrente* nunca puede pasar de siete. Teniendo el año comun 52 semanas y un dia, y el año bisiesto 52 semanas y dos dias, se llaman concurrentes los números 1 y 2, porque concurren con el ciclo solar en la forma siguiente:

El primer año de dicho ciclo cuenta 1 concurrente, el segundo 2, el tercero 3, el cuarto 4, el quinto 6 (porque siendo bisiesto el anterior acaba en 5), el sexto 7 y el séptimo 1, el octavo 2, el noveno 4 por ser bisiesto, y así en los demás años, añadiendo siempre 1 en los años comunes y 2 en los bisiestos, comenzando por uno y concluyendo por 7, como otras tantas letras dominicales. El concurrente 1 corresponde á la letra dominical F, el segundo á E, el tercero á D, el cuarto á C, el quinto á B, el sexto á A y el séptimo á G.

Los números concurrentes, como dice el Arzobispo Maica, fueron introducidos para hallar por su medio y por el de los regulares de las Calendas de cada mes el dia de la semana; lo que fué inventado por los cristianos desde el tiempo del Concilio de Nicea, para saber determinadamente los dias de Páscua, la cual, debiendo celebrarse el domingo en honor de la Resurreccion, y no el viernes, segun la opinion condenada de algunos cuartodecimanos, que celebraban la Páscua de la Crucifixion y no de la Resurreccion, era necesario inventar un órden perpétuo para indicar con seguridad la primera féria. En Occidente se proveyó fácilmente por medio de las letras dominicales, así como lo explicó Beda, hace más de mil años; pero los cristianos orientales, que no tienen el método de las siete letras primeras del alfabeto para marcar los siete dias de la semana, están obligados á recurrir á un medio más sútil, que es el de los concurrentes y los regulares. El calendario antiguo latino conservó esta invencion, no como necesaria, sino como curiosa y útil. Por esta razon, dice muy bien Scalígero, que es necesario conservar en la ciencia los concurrentes, aunque estén desterrados del uso comun. Máximo Mónaco, en su *Cómputo eclesiástico*, publicado por el Padre Petavio, explica con mucha distincion los concurrentes que él nombró epactas del sol, y los regulares que llama dias añadidos. Paulo Alejandrino, que escribia en el año 377, y Vettio Valense antioqueno, dan reglas para hallar el *plintho*, ó los concurrentes y los regulares, en el calendario egipcio y en el etiópico. Juan Chrysococces hace lo mismo para el calendario árabe y persa. El que quiera saber el método particular de estos concurrentes, puede leer á Beda, Scalígero y al Padre Petavio en sus notas al *Compost* de Máximo.

El bachiller Juan Perez de Moya publicó en Alcalá de Henares, año 1573, su *Tratado de aritmética, matemática, cosmografía y filosofía natural;* y al explicar las reglas para hallar estos cómputos, trata de los concurrentes confundiendo estos con las epactas, porque no distingue las epactas de los orientales, de las que usaron los pueblos de Occidente. —P. José Gomar, *de las Escuelas Pias.*

Concurso. Uno de los medios de eleccion para determinados beneficios.

Antiguamente no habia diferencia alguna en la manera de conferir los beneficios. Las obligaciones del patrono estaban reducidas á elegir al que en conciencia creyese digno y reuniese las condiciones prescritas por los cánones. Pero el Concilio Tridentino, teniendo en cuenta la importancia del ministerio parroquial, dictó sábias disposiciones con objeto de que los nombrados para estos cargos tuviesen cualidades especiales en armonía con su importante mision del cuidado de las almas. Al efecto prescribió la forma de concurso para su provision, declarando nulo cualquier otro procedimiento, aunque estuviese fundado en privilegios: *Ut alias provisiones omnes, seu institutiones* (dice en la ses. 24, cap. XVIII *de Reform.*), *præter supradictam formam factæ subreptitiæ esse censeantur, non obstantibus huic decreto exemptionibus, indultis, privilegiis, præventionibus, affectionibus, novis provisionibus, indultis concessis quibuscumque universitatibus, etiam ad certam summam et aliis impedimentis quibuscumque.*

Exceptúase el caso en que la vacante sea por permuta, porque entonces no hay necesidad de concurso, sino de simple exámen, puesto que el beneficio parroquial debe conferirse á aquel con quien se permuta, y si los dos permutantes son párrocos que han adquirido el curato por concurso ó por exámen, no hay necesidad tampoco de una ni de otra cosa. El Concilio Tridentino exceptúa tambien cuando los rendimientos son sumamente excasos, ó hay banderías que puedan originar graves disgustos: *Si tamen adeo exigui redditus dictæ parochialis fuerint,* dice, *ut totius hujus examinationis operam non ferant, aut nemo sit, qui se examini quærat subjicere, aut ob apertas factiones seu dissidia, quæ in aliquibus locis reperiuntur fa-*

cile graviores rixæ, ac tumultus possint excitari: poterit Ordinarius, si pro sua conscientia cum deputatorum Consilio ita expedire arbitrabitur, hac forma omissa, privatum aliud examen, ceteris tamen, ut supra, servatis, adhibere.

No estableció, sin embargo, el Concilio ningun método especial para el exámen, limitándose en este punto á decir que los aspirantes prueben su suficencia ante el Obispo ó su vicario y otros tres examinadores por lo menos; y que la convocatoria para el concurso se hiciese á los diez dias despues de tener noticia de la vacante, bien por medio de edictos, bien de otra manera menos solemne al arbitrio del Ordinario. Benedicto XIV, en su Constitucion *Cum illud* de 14 de Diciembre de 1742, exige la convocatoria por edictos públicos, en los cuales ha de fijarse claramente el término dentro del cual deben presentar sus solicitudes los que tomen parte en la oposicion, acompañando los documentos justificativos de sus méritos y servicios, y remitiendo todos ellos reunidos á la persona designada para ello: *Publico evulgetur edicto notitia concursus*, dice, *congruo et ab Episcopo præfinito tempore celebrandi: eodemque edicto omnes clare et aperte moneantur, ut interim, decurrente termino assignato, eoram cancellario episcopali, vel altero ab Episcopo deputando suarum qualitatum, meritorum, et munerum probationes, attestationes, tam judiciales, quam extrajudiciales, aliaque id genus documenta, quæ fraude vacent, exhibeant: alioquin, dicto termino elapso, documenta hujusmodi, quæcumque et qualiacumque ea sint, nullatenus recipiantur.*

El Concilio nada dispuso tampoco acerca de la forma de los ejercicios, con cuyo motivo hubieron de introducirse algunos abusos que remedió Clemente XI, determinando que el exámen de todos los opositores verse sobre las mismas materias, que á todos se les señalen los mismos casos y cuestiones, dándoles el mismo tiempo para resolverlas; que se ponga en completa incomunicacion á todos los opositores; que todos dén las contestaciones por escrito, firmando cada uno el suyo, y que sean tambien suscritos por el Obispo ó su vicario si este le representa en los ejercicios, y por los examinadores sinodales. Benedicto XIV hizo suyas estas disposiciones, añadiendo algunas otras, con las que se acabaron de corregir los abusos é imperfecciones más notables.

En el concurso debe aquilatarse, no solo la ciencia de los opositores, sino tambien su edad, costumbres, merecimientos, dotes de gobierno y cuantas cosas puedan contribuir á formar juicio acertado acerca de su aptitud é idoneidad para la cura de almas. Los examinadores sinodales, teniendo en cuenta todas estas circunstancias, reprueban á los inhábiles y proponen al Obispo los que consideran idóneos; pero no pueden meterse á emitir opinion acerca de quién es el más digno, cuya clasificacion corresponde exclusivamente al Prelado. Una vez averiguado quién es el más digno, el Obispo tiene obligacion de elegirlo, segun consta de la Constitucion *In Conferendis* de Pio V, y el decreto de la Sagrada Congregacion de 10 de Enero de 1721, que inserta Benedicto XIV en su Constitucion, *Cum illud*, ya citada, que dice así: *Quo parochiales ecclesiæ dignioribus personis gubernandæ traderentur, statuit, ut notum est, sacrosancta Tridentina synodus* (ses. 24, cap. XVIII), *ut, vacante ecclesia parochiali, indiceretur et fieret concursus; ac postquam concurrentes, ab episcopo, vel ejus vicario generali, atque ab examinatoribus synodalibus saltem tribus, examinati, et approbati essent, episcopus eum eligeret, quem ætate, moribus, doctrina, prudentia, aliisque rebus ad vacantem ecclesiam gubernandam necesariis et opportunis, digniorem cæteris, magisque idoneum judicaret.* Inocencio XI, segun afirma Benedicto XIV en el mismo lugar, condenó como errónea la opinion de los que sostenian que, segun el espíritu del Concilio de Trento, los Obispos solo tienen obligacion de elegir sugetos idóneos, pero no precisamente los más dignos.

Si el Obispo no cumple con estas prescripciones, es lícito al que se crea más digno apelar de su fallo: *Si inter approbatos ab examinatoribus, episcopus minus habilem, posthabitis magis idoneis, elegerit, decernit Sanctus Pius V dari appellationem ad metropolitanum, aut ad Sedem Apostolicam; et, si de ipsius metropolitani electione agatur, ad viciniorem ordinarium tamquam Sedis Apostolicæ delegatum.* Esto no obstante, es muy raro que prosperen esta clase de recursos, ya por los muchos gastos y molestias que ocasiona su largo procedimiento, ya tambien por lo difícil de obtener un fallo favorable, pues la presuncion está en favor del Obispo, toda vez que han de tenerse en cuenta multitud de circunstancias personales y de localidad que nadie puede apreciar mejor que el Ordinario.

Como el concurso exige tiempo, y no es conveniente que las parroquias estén sin servidor, manda el mismo Concilio que tan pronto como ocurra la vacante, se provea de un vicario, con condiciones bastantes para el levantamiento de las cargas y ejercicio del ministerio parroquial, el cual debe ser atendido con la parte de frutos suficiente para su cóngrua sustentacion. Lo mismo dispone tambien Benedicto XIV en la citada Constitucion: *Episcopus habita notitia vacationis eccle-*

siæ, statim, ad præscriptum Tridentini, idoneum in ea deputet vicarium, cum congrua ejus arbitrio fructuum portionis assignatione, qui onera ipsius ecclesiæ sustineat donec ei de rectore provideatur.

Admitido en España el Concilio Tridentino, se siguió tambien el método de concurso para la provision de curatos, solo que en vez de hacer un llamamiento especial para cada una de las vacantes como en él se dispone, se espera un tiempo más ó ménos largo con objeto de que haya más número de vacantes que proveer. En 1784 la Real Cámara pasó una circular á los Prelados, encareciendo la conveniencia de establecer en los concursos un procedimiento que contribuyese á los mejores resultados en tan importante asunto, y al efecto recomendaba se siguiese el método observado en el Arzobispado de Toledo, que es el que se sigue en la mayor parte de nuestras diócesis. El art. 26 del Concordato dispone que todos los curatos, sin diferencia de pueblos, de clases ni del tiempo en que vaquen, se provean en concurso abierto, con arreglo á lo dispuesto en el Santo Concilio de Trento, formando los Ordinarios ternas de los opositores aprobados, y dirigiéndolas á S. M. para que nombre entre los propuestos; cesando, por consiguiente, el privilegio de patrimonialidad y la exclusiva ó preferencia que en algunas partes tenian los patrimoniales para la obtencion de curatos y otros beneficios. Por Real decreto de 30 de Enero de 1852 se mandó la observancia de este artículo.—J. P. Angulo.

Concusion. El delito de un magistrado ó juez, ó de cualquiera otro funcionario público, que abusando de su poder cobra derechos injustos, ó vende la justicia, las gracias y los favores. Este es el delito llamado por los romanos *crimen repetundarum*, porque las cantidades así exigidas ó tomadas estaban como ahora tambien están sujetas á repeticion. La persona que dá algo al magistrado para que no le haga injusticia, tiene derecho á repetirlo, porque lo dió con ánimo de redimir la vejacion y no de corromper al juez: pero la que con sus dádivas trató de sobornar al funcionario público, para arrancarle una decision ó providencia injusta, no tiene derecho á reclamar lo que hubiere dado, ni tampoco el juez se queda con ello, sino que vá al Tesoro público. En el Código penal de 1850 y 1870 no se encuentra la denominacion de *concusion* para calificar los actos mencionados en este artículo, sino las de *baratería* (véase t. II, pág. 66); *cohecho* (véase arriba, pág. 48), *prevaricacion* y *soborno*.

Concusionarios. Se llaman los jueces ó magistrados ú otros empleados públicos que exigen derechos indebidos ó venden la justicia ó el favor.

Los que por este concepto han recibido presentes ó dinero, están obligados á restituir al que se los dió ó al fisco, y quedan responsables de los daños y perjuicios que resulten de su proceder, incurriendo además en varias penas, segun las circunstancias.—E.

Condenacion, Condenados.—(Véase *Infierno*).

Condicion de la persona ó de persona. Uno de los impedimentos dirimentes del matrimonio que se define: *Inhabilitas ad contrahendum matrimonium orta ex servitute stricte sumpta.* Es un impedimento de derecho eclesiástico, pero tiene su fundamento en el derecho natural; pues hay algo que se opone á la equidad en esta especie de matrimonios, puesto que la persona libre se entrega enteramente, mientras que el esclavo, no siendo dueño de su persona, no puede disponer sino imperfectamente de sí mismo, ni dá más que un poder restringido sobre su cuerpo. Como dice Santo Tomás: *Servitus contrariatur matrimonio quantum ad actum, ad quem quis per matrimonium alteri obligatur, quem non potest libere exequi, et quantum ad bonum prolis, quæ pejoris conditionis efficitur ex servitute parentis. Sed quia quilibet potest in eo quod sibi debetur, sponte detrimentum aliquod subire, ideo si alter conjugum scit alterius servitutem, nihilominus tenet matrimonium.* (*Supp.* q. LII, art. 1.°)

Nuestras leyes, inspiradas en el espíritu católico, han declarado tambien este impedimento en los términos siguientes: "Seruil "condicion es la segunda cosa porque se em- "barga el casamiento. Onde si algun ome "que fuesse libre casasse con muger sierua ó "muger sierua con ome libre, non sabiendo "que lo era, tal casamiento non ualdria, fue- "ras ende, si el libre consentiesse en el otro "de palabra, ó de fecho, despues que lo "sopiesse, otorgando el casamiento, ó ayun- "tándose á él carnalmente. Mas si tal casa- "miento como este fuesse fecho, sabiendo el "libre que el otro era sieruo, ante que lo "fiziesse, valdria el matrimonio, é non se "podria por esta razon desfazer„ (1).

Así, pues, para que este impedimento exista es necesario que la persona libre con quien vá á contraer matrimonio, ó le ha contraido, ignore esta circunstancia, y no haya cohabitado con el siervo ó esclava desde que tuvo noticia de su estado. Así se halla con-

(1) Ley 11, tít. XI, part. 4.ª

signado en las Decretales de Gregorio IX, en las que se dice: *Proposuit nobis M. mulier, quod, cum vir ejus cum ea diutins permansisset, notam ei servilis conditionis objecit, asserens eam esse ancillam, quam liberam esse credebat, cum eam duxerit in uxorem: mandamus, quatenus si constiterit, quod idem vir præfatam mulierem, postquam illam audivit esse ancillam, carnaliter cognovit, ipsum monitione præmissa compellatis, ut eam sicut uxorem maritali affectione pertractet. Si vero aliter fuerit, et sententiam divortii proferri contingat, mulieri pecuniam, quam præfato viro pro dote concessit, restitui faciatis* (1).

Por otra parte, la condicion de esclavitud, además de crear grandes obstáculos al cumplimiento de los deberes que impone el matrimonio, puede perjudicar mucho á la educacion y porvenir de los hijos, como indica Santo Tomás, y por esta razon fué muy conveniente que la Iglesia estableciese este impedimento, procurando con su celo acostumbrado la libertad del matrimonio.

En cuanto á otras condiciones de la persona ó de la cosa que pueden influir en la validez ó nulidad del matrimonio, se dirán en la palabra *Error*.—G. M. G.

Condicionado, Condicional.—(Véase *Futuros*).

Condigno.—(Véase *Mérito*).

Condillac (*Estéban*). Filósofo francés del siglo pasado, de la escuela sensualista, en la cual figuró desde sus primeros años con la obra que escribió: *Ensayo sobre el orígen de los conocimieutos humanos*. Pareciéndole que las ideas de Locke no eran bastante expresivas por la combinacion que el filósofo inglés hacia de la reflexion con las sensaciones, afirmó que nuestras ideas solo tienen orígen en la sensacion, que segun Condillac no es otra cosa la reflexion en su principio.

Este filósofo se encontró así á la cabeza de los empiritistas, que propagaron la duda y la negacion religiosa, y como dice Hausle, redujeron la filosofía á un puro materialismo, haciendo pasar al espíritu por el sueño de la carne y al amor por la hipocresía del egoismo.

En una palabra, Condillac fué por la teoría del sensualismo lo que Helvecio vino á ser por el materialismo práctico; pero sin embargo, no hay que hacer responsable á Condillac de todas las consecuencias que tuvo el sensualismo en Francia.

Hé aquí lo que dice Balmes acerca de este filósofo: "Condillac hizo un esfuerzo por hacernos palpable su sistema ideólogico, y hé aquí cómo pretende conseguirlo. Imagina una estátua organizada como nosotros, animada de un espíritu, pero sin idea alguna, y le supone un exterior todo de mármol que no le permita el uso de ningun sentido, reservándose abrírselos el filósofo segun lo creyere conveniente. Empieza enseguida por abrirle el olfato, porque le parece que este es uno de los más limitados en órden á la produccion de los conocimientos, y continúa luego por los demás; los considera aislados y en conjunto, observa lo que cada cual dá de sí, y por fin se encuentra con el satisfactorio resultado de que la estátua, sin más que las sensaciones, vá adquiriendo deseos, pasiones, juicio, reflexion, en una palabra, todo cuanto hay y puede haber en el corazon, en la fantasía, en la voluntad, en el entendimiento. Son admirables los progresos que hace la estátua, hablando Condillac por ella, como se supone.

"Tan fecundo es semejante método de observacion, que el filósofo francés llegó á mirar como inútil el suponer que el alma reciba sus facultades de la naturaleza: basta que se nos den los órganos para advertirnos por el *placer* y el *dolor*, de lo que debemos buscar ó huir: con dos resortes tan sencillos la obra del espíritu humano se hace por sí misma: la experiencia sensible nos produce las ideas, deseos, hábitos, talentos de toda especie. Condillac metido dentro de su estátua habla como un oráculo: se conoce que los ideólogos anteriores le parecian caviladores frívolos; tiene una indecible satisfaccion al ver que todo lo aclara con la antorcha de su *nueva* teoría. Platon, San Agustin, Malebranche, tenian mucha dificultad en explicar la idea del número. Condillac lo extraña, y en dos palabras les señala el camino para salir del apuro: esos hombres habian creido que en la idea habia algo superior á lo sensible; esto no es así; la idea del número solo encierra sensacion: la dificultad queda soltada.

"Esta doctrina adquirió por breve tiempo aquella popularidad que, por ser adquirida con demasiada prontitud, deja sospechar la escasez de su fundamento, y hace presumir lo endeble de su duracion. Así ha sucedido; y si Condillac resucitase, tendria el doble desconsuelo de ver las funestas consecuencias que por de pronto se sacaron de su doctrina, y el que en la actualidad su sistema ha caido en un profundo descrédito en toda la Europa, inclusa la Francia.„

Segun el Cardenal Gonzalez, la teoría de Condillac puede reasumirse en las siguientes proposiciones:

a) La sensacion es el orígen y el principio de todas las ideas y de todas las facultades y funciones del alma.

(1) Cap. II, tít. IX, lib. 4.°

b) Los móviles únicos de las acciones del alma, son el placer y el dolor.

c) El alma carece de actividad intrínseca, personal, y por consiguiente de voluntad libre en el sentido propio de la palabra.

d) La razon humana no es una fuerza ó energía nativa, anterior, superior, distinta esencialmente de los sentidos, y por consiguiente la superioridad del hombre sobre los animales puede reducirse al uso del lenguaje articulado: *L' homme n' est superieur aux animaux que parce qu' il parle.*

Aunque todos los principios y la doctrina de Condillac pueden considerarse y son efectivamente premisas lógicas del materialismo, el autor del *Tratado de las sensaciones* rechaza las conclusiones materialistas, afirmando la espiritualidad y la libertad del alma humana, la existencia de Dios, la creacion libre del mundo, la virtud y el deber moral. Nació en 1714 y murió en 1780.—G. M. G.

Condorcet (*Marqués de*). Filósofo y revolucionario del siglo pasado. Nació en 1743 y murió en 1794. Estudió con los jesuitas, y desde jóven se distinguió por sus conocimientos en matemáticas, que le valieron más tarde la entrada en la Academia.

Pero tuvo la desgracia de unirse á los enciclopedistas, siendo uno de los colaboradores de aquella impía obra, y escribiendo contra la religion, segun las ideas de Voltaire, con tal ardor, que mereció de sus mismos amigos el título de *Carnero rabioso*. Fué diputado en la Asamblèa legislativa y perteneció á la Convencion nacional, pero no votó la muerte del Rey. En 1793 fué proscripto por la Convencion, junto con los federalistas, y se ocultó por algun tiempo, pero arrestado por fin, y sabiendo que seria ejecutado, hizo uso de un veneno que llevaba consigo, y apareció muerto en su prision el 28 de Marzo de 1794.

Su filosofía personal era una especie de socialismo, llegando á suponer que los progresos perfeccionarian al hombre, realizando la igualdad entre las naciones y entre los ciudadanos, de manera que todos profesarian las mismas ideas políticas y quedaria destruida la aristocracia sacerdotal y nobiliaria, igualándose los individuos en riquezas, derechos é instruccion. Su ideal era que solo hubiese en la tierra hombres libres, sin otro señor más que su razon; que los tiranos y sus esclavos, los clérigos y sus estúpidos instrumentos no se presentaran ya sino en la historia ó en los teatros.

Se vé que la persecucion que pesaba sobre él no le habia corregido, ni de su impiedad, ni de sus principios republicanos, ni de sus locuras sobre la perfectibilidad de la especie humana. Saint-Lambert habia compuesto la moral fuera de la religion; Condorcet llegó más léjos, y consideró como una inmensa felicidad para el hombre que no hubiese Reyes, sacerdotes ni religion.—G. M. G.

Condormientes. Ha habido dos sectas de herejes llamadas así: la primera en Alemania en el siglo XIII, que tuvo por jefe á un hombre de Toledo. Se reunian en un lugar cerca de Colonia, y segun se dice adoraban allí una imágen de Lucifer y recibian sus oráculos; pero este hecho no está suficientemente probado. Añade la leyenda que habiendo llevado allí un eclesiástico la Sagrada Eucaristía, se rompió el ídolo en muchos pedazos, lo cual se parece mucho á las fábulas populares. Tenian las costumbres más corrompidas y dormian todos juntos en una misma habitacion, sin distincion de sexo, bajo pretexto de caridad, como lo hacian los adamitas antiguos y otras sectas de aquella época.

La segunda secta de condormientes apareció en el siglo XVI, y eran una rama de los anabaptistas, de costumbres tan corrompidas como los precedentes y bajo el mismo pretexto. No es la primera vez que esta torpeza se ha visto en el mundo; y es que la herejía degenera bien pronto en libertinaje.—E.

Conferencias. Las conferencias eclesiásticas son en cierto modo un recuerdo de los sínodos diocesanos, y su celebracion muy antigua como puede verse en la obra de Tomasino, *De Veteri et nova Eclesiæ disciplina*, el cual dice que se llamaban tambien *capítulos, consistorios, sínodos, sesiones, calendas*, porque se celebraban en los dias primeros del mes, etc. San Cárlos Borromeo introdujo en Italia el uso de las conferencias eclesiásticas, y mandó en el primer Concilio de Milán que cada Obispo dividiera su diócesis en diferentes comarcas, en las que se pondria un vicario foráneo que hiciera las veces de dean ó arcediano rural, y convocase una vez cada mes á los párrocos de su territorio, para conferenciar sobre puntos doctrinales y de disciplina. Pero estas conferencias no son de necesidad absoluta, por no haber sido mandadas en ningun Concilio general ó por algun Papa, y hallarse solamente en algunas diócesis. Depende, pues, su reunion del juicio de los Prelados segun las consideren útiles.

Y efectivamente, en nuestros dias se celebran en muchas diócesis de España, obteniéndose por ellas grandes resultados para que el clero no abandone sus estudios y conozca bien las materias relacionadas con su ministerio. Son tambien utilísimas para conservar entre el clero el espíritu eclesiástico, y ponerse de acuerdo los párrocos acerca de algunos puntos interesantes. Cuando los Obispos mandan celebrar estas conferencias, los curas están

obligados á asistir á ellas, trasladándose en el dia fijado á la capital del arciprestazgo ó al lugar donde deban celebrarse. Algunos Obispos las hicieron obligatorias bajo pena de suspension. Pero observa Benedicto XIV, que para incurrir en esta pena, se necesita más que una simple ausencia. Añade que esta pena es demasiado grave, aunque solo durase un dia, y que así lo decidió la Sagrada Congregacion en 1732.—G. M. G.

Confesion. La declaracion hecha por una persona, en la que reconoce contra sí misma la verdad de un hecho.

La confesion se divide en *judicial* y *extrajudicial*. La primera es la que se hace en el juicio y delante del juez competente, de palabra ó por escrito: la segunda es la que se hace fuera del juicio. Se divide además en *discreta* ó *determinada* y en *indiscreta* ó *indeterminada*. La primera es la que se hace con expresion de la causa, de la cual procede la obligacion; y la segunda es la que se hace genéricamente, ó sin expresion de la causa que obliga. Se divide tambien en *simple* y *calificada*. La primera es la que se hace sin restriccion alguna, y la segunda es la que se hace con alguna condicion. Y por último, se divide en *expresa* y *tácita*. La primera es la que se hace de un modo directo, y la segunda la que se deduce de un hecho.

La confesion judicial tiene gran fuerza y hace prueba plena, *cum nulla sit plenior probatio, quam ea quæ a proprii oris confessione procedit;* pero para esto es preciso que la persona que confiesa sea mayor de edad, que obre espontánea y libremente, y con conocimiento de causa, que lo haga claramente y en forma que no dé lugar á duda, que sea en juicio y á presencia del juez competente, y que reuna, en fin, todas las condiciones que la ley exige.

La confesion solo hace prueba en aquellas cosas que afectan al interesado, no en las que se refieren á un tercero, porque de lo contrario podria proceder con malicia en sus declaraciones y lesionar á su placer los derechos agenos. Por eso, el derecho determina que la confesion del reo no perjudica á nadie mas que á él, como dice el cap. I, tít. XVIII, lib. 2.º de las Decretales, *cum secundum utriusque juris statuta, de se confessi super aliorum conscientiis interrogari non debeat, et crimine læsæ majestatis excepto, de reatu proprio confitentes, periculosa confessio non est adversus quemlibet admittenda.* Tampoco vale en aquellas cosas exceptuadas por el derecho; así no tiene importancia ni fuerza legal alguna la confesion contra la validez del matrimonio.

No están conformes los canonistas acerca del valor de la confesion en lo criminal. Segun unos, el reo confeso no puede tenerse por juzgado, mientras las pruebas ó indicios bastantes no confirmen su confesion. Otros dicen que al confeso se le debe castigar aunque no conste su delito. Y otros defienden un término medio, asegurando que debe castigarse al que se confiesa criminal, siempre que aparezca el delito, y de las pruebas no resulte justificada su inocencia, sin esperar á que las pruebas confirmen su confesion, y aun cuando aparezca la inocencia se le debe imponer un castigo por la mentira, por la ofensa al tribunal y por el mal ejemplo.

La confesion extrajudicial no constituye por sí misma prueba plena, ni basta para condenar, lo mismo en lo civil que en lo criminal, porque el acusado ha podido hacerla por ligereza, por jactancia ó por otro motivo poco serio. Sin embargo, si la confesion ha sido hecha en presencia del adversario y de testigos respetables y dignos de fé, y aun solamente delante de estos últimos, puede servir de argumento cierto, sobre todo en las causas civiles. Reiffenstuel dice á este propósito: *Confessio extrajudicialis præsente adversario, simulque cum adjectione causæ facta dicendo: Fateor me debere Titio centum vi mutui, in civilibus plene probat, etiam ad effectum inducendi obligationem.*

La confesion arrancada dolosamente por el juez, bien por medio de preguntas capciosas, bien por medio de promesas de perdon, bien por medio del tormento, es nula y no perjudica al reo. Fundados en estos principios de equidad natural, los enemigos de la Iglesia le han hecho cargos tan duros como injustos por el procedimiento de tortura de que se valió para arrancar confesiones. Debemos consignar, en vindicacion de los tribunales eclesiásticos, dice el señor La Fuente, que estos solamente usaron del tormento cuando era general y comun en todos los tribunales, y que los Papas lo reprobaron desde tiempos muy antiguos, alegando que no se debia dar fé á las declaraciones arrancadas por medio de él. El Papa Nicolás I, en su carta á los Búlgaros recien convertidos, reprueba la confesion arrancada por el tormento. "No hay ley divina ni humana, dice, que permita semejante procedimiento, pues la confesion debe ser expontánea y no arrancada por la violencia. Lo que se dice de la violencia material se entiende igualmente de la moral. Fué, pues, un olvido del verdadero espíritu de la Iglesia el admitirlo, y esto probará cuando más contra algunos eclesiásticos, no contra la Iglesia.„

La ley de Enjuiciamiento civil, en el artículo 580, dice que las declaraciones podrán prestarse, á eleccion del que las pidiere, bajo juramento decisorio ó indecisorio. En el primer caso harán prueba plena, no obstante cualesquiera otras. En el segundo solo per-

judicarán al confesante. Y la de Enjuiciamiento criminal, en el art. 400, dice lo siguiente: La confesion del procesado no dispensará al juez de instruccion de practicar todas las diligencias necesarias, á fin de adquirir el convencimiento de la verdad de la confesion y de la existencia del delito. Con este objeto, el juez instructor interrogará al procesado confeso para que explique todas las circunstancias del delito y cuanto pueda contribuir á comprobar su confesion, si fué autor ó cómplice, y si conoce á algunas personas que fueren testigos ó tuvieren conocimiento del hecho.—J. P. Angulo.

Confesion sacramental. ¿Ha instituido Jesucristo la confesion sacramental? Sí; de lo contrario habria que desechar el Evangelio; porque si Jesucristo no es el autor de la confesion, el Evangelio mentiria.

Pero no miente el Evangelio: Jesucristo es el autor de la confesion sacramental. Así, en San Mateo, cap. xvi, se lee: "*Yo te entregaré las llaves del reino de los cielos, y todo lo que desatares en la tierra, será desatado en el cielo.*„ Hé aquí en estas palabras de Jesucristo á San Pedro, la promesa de la institucion del Sacramento de la penitencia. Despues, en el capítulo xx del Evangelio, escrito por San Juan, vemos realizada esta promesa, cuando Jesucristo resucitado se apareció á sus discípulos y les dijo: "*Como el Padre me envió, así tambien yo os envio... Recibid el Espíritu Santo: A los que perdonareis los pecados, les serán perdonados; y á los que se los retuviereis, les serán retenidos.*

De estas palabras se deduce claramente que Jesucristo instituyó á los Apóstoles y á sus sucesores, *jueces de las conciencias;* y es evidente que para que un juez pueda desempeñar un ministerio, ha de conocer los hechos de aquel á quien juzga. Queda, pues, demostrada la necesidad de la confesion sacramental, para que el ministerio de que invistió Jesucristo á sus discípulos los Apóstoles, y legítimos sucesores, se lleve á cabo, y consiguientemente la institucion divina de esta confesion. Y la misma Escritura Sagrada nos hace ver la práctica de esta institucion, cuando en los Hechos de los Apóstoles nos dice que *los fieles iban á confesar sus pecados.*

Por otra parte, hay que convenir en que Jesucristo ha instituido la confesion sacramental, ó desechar el testimonio histórico; porque tal es la extension y la unanimidad de este testimonio respecto á la confesion, que si no se admite como prueba de su institucion divina, es preciso desecharlo en todo caso como prueba de cualquiera verdad.

Y hé aquí que el testimonio de todos los siglos cristianos consignado y depositado en los archivos, en los escritos de aquellos hombres que fueron la expresion más eminente de su época, dice claramente que la confesion sacramental fué instituida por Cristo y practicada en la Iglesia desde su institucion. Vamos á verlo, aunque muy ligeramente:

Siglo I. San Clemente, Papa, que habia hablado con los Apóstoles, dice: *Cualquiera que ame á su alma, no se avergüenze de confesar sus pecados... Porque despues de salir de este mundo, no podremos ya confesarnos ni hacer penitencia en el lugar que nos hallaremos.* (San Clement. epist. ii, ad Corinth.)

Siglo II. Tertuliano, dice: *Muchos dejan de confesar sus pecados porque estiman más su honor que su salvacion. ¿Por ventura es más ventajoso condenaros callando los pecados, que salvaros confesándolos?* (Tertul., capítulo x, *de Pœnit.*)

Siglo III. Orígenes, dice: *Oid lo que nos enseña la Iglesia Santa: es preciso no ocultar el pecado cometido. Porque así como los que se sienten enfermos por algunos humores, experimentan alivio despues de arrojarlos, así el pecador confesando su iniquidad, corta de raiz la causa de su mal.* (Orig., Homil. 2, in psalm. xxvii).

Siglo IV. En términos análogos se explican los Santos Padres Atanasio, Basilio y Ambrosio, como puede verse en sus obras.

Siglo V. En este siglo, San Agustin, San Jerónimo y San Juan Crisóstomo, defienden la confesion sacramental, como indispensable *in re vel in voto* á los que tienen uso de razon para alcanzar la salvacion eterna. Testigos sus obras.

Siglo VI. En este siglo lo hace tambien así San Juan Clímaco.

Y San Gregorio Magno, San Amberto, Arzobispo de Roan; San Martin, monje de Corbia y confesor de Cárlos Martel; Hildebrando, Arzobispo de Colonia y confesor de Carlo-Magno; Uldario, Obispo de Augsbourg y confesor del Emperador Othon; y Estéban, presbítero, confesor de los Reyes de Orleans, prueban, con muchísimos más, en sus sermones y en sus obras, la divinidad de la institucion de la confesion sacramental, y su práctica en los siglos VII, VIII, IX, X, XI y XII. La Iglesia universal ha tenido y defendido siempre y en todas partes la doctrina de la confesion sacramental como de institucion divina; y no insistimos más en este asunto, porque los más exigentes de los impíos convienen en que en el siglo XIII la confesion era practicada ya en todo el mundo católico.

El Concilio de Letrán celebrado el año 1215, bajo Inocencio III, *Cánon 21*, manda á todos los fieles de uno y otro sexo llegados á la edad de discrecion, confesar todos sus pecados, al menos una vez al año, á su

propio sacerdote... Y si alguno, por justa causa, quisiera confesar sus pecados á un sacerdote extraño, pedirá y obtendrá el permiso del propio sacerdote, porque sino este extraño no podrá absolverle. Este cánon dió motivo á los protestantes para sostener que la confesion sacramental es invencion del Papa Inocencio III, y que no data más que del siglo XIII: hemos probado ya lo contrario.

Con razon Belarmino observa que una institucion tal como la confesion que "los reformistas„ encuentran haber existido ántes que ellos, no habia podido ser introducida por los hombres. *Tanta*, dice, *profecto hujus rei difficultas est ut nullo modo credibile sit aut Ecclesiæ præsides ausuros fuisse legem ejusmodi ferre: aut populis persuaderi potuise ut ejusmodi legem acciperent et tot jam sæculis observarent, nisi divinum imperium, divina institutio, divina promissio accessisent.* En este caso no habria tenido necesidad el Apóstol San Juan de narrarnos las célebres palabras del Salvador, trasmitiendo á los Apóstoles el poder judicial, tal como lo pide la Iglesia católica; y esta no podria ejercerlo mas que arbitrariamente y no para la salud de las almas; la naturaleza misma de esta institucion demuestra que ha comenzado con el cristianismo, y debe por consiguiente ser de orígen divino. Si en el principio la doctrina protestante hubiera prevalecido solamente 50 años, no habria habido poder humano que indujese á las comunidades á la conviccion opuesta, esto es, que la confesion es necesaria para la remision de los pecados: mucho menos todavía se habria podido conseguir el inducir á los pecadores á confesar sus pecados en detalle. Cada ensayo de este género ha sido rechazado por el recuerdo de la antigua costumbre.

¿Cómo se habria podido convencer á Príncipes y Reyes á someterse á esta ley, penosa para todo hombre, si habia habido en efecto un tiempo en que la confesion no se consideraba más que como un freno para mantener y dirigir al pueblo y á la juventud? Es preciso no olvidar que si la confesion es una tortura para los láicos (*carnificina* segun la expresion de los calvinistas), lo es doblemente para los eclesiásticos. Véase tambien cómo los griegos y todas las sectas orientales, los armenios, los coftos, los monofisitas y los nestorianos, están de acuerdo con la Iglesia católica sobre la necesidad de la institucion divina de la confesion.

La confesion es de precepto divino, y antiguamente se hacia tanto en público como en secreto; pero un acto de tanta humildad como la confesion pública, creemos solo podia ser practicable en aquellos tiempos primitivos de fervor, en los que la caridad de los fieles solo les dejaba ver en los penitentes humillados el triunfo de su virtud y los efectos de la gracia. De modo que desde que se entibió el celo de los cristianos, y dejaron de tener la misma caridad ó el mismo aprecio hácia los pecadores contritos, se dejó de exponerse voluntariamente al desprecio por las *confesiones* públicas, y ya solo se confesó en secreto.

Al establecer el Concilio de Trento, segun el de Letrán (*in cap. utriusque, de pœnit. et remis.*), el precepto de la confesion, al menos una vez al año, dice que la confesion pública no es de precepto divino, aunque no hay cosa que impida hacerla para la reparacion de sus escándalos.

Por la palabra *sacerdote propio* se entiende cualquier sacerdote aprobado, como han declarado los Pontífices Alejandro IV, Juan XXII, Clemente VII, Clemente X, Benedicto XIV, etc., y hoy es la doctrina universalmente recibida.

Siendo un precepto divino y eclesiástico, la confesion obliga, como hemos dicho, á lo menos una vez en el año, segun las disposiciones canónicas; pero no una sola vez, sino tambien en el artículo de la muerte, en algun grave peligro de la vida, etc. Por eso dicen los autores que obliga cuando se vá á emprender un viaje ó navegacion peligrosa y en otras circunstancias semejantes. Fuera de estos casos tan graves, es la opinion más probable que obliga alguna vez más en la vida, aunque no se marque tiempo determinado.

En cuanto á las condiciones de la confesion, se contienen en los siguientes versos:

Sit simplex, humilis confessio pura, fidelis,
Atque frequens, nuda, discreta, libens, verecunda,
Integra, secreta, lacrymabilis, accelerata,
Fortis et accusans, et sit parere parata.

Pueden verse explicadas en cualquier autor de teología moral, así como tambien en los varios artículos de este Diccionario, relacionados con esta materia.

Ocasion oportuna seria esta de impugnar muchas preocupaciones que reinan contra la confesion, sino lo estuvieran ya hasta la saciedad. Solo diremos con el Padre Franco, que la confesion no es una carga insoportable, sino suave y muy apropiada á nuestra enfermedad. "Observó ya un filósofo eminente que abrir el propio corazon despues de la culpa, no solo no es contrario á la naturaleza, sino que lo requiere, presupuesto el remordimiento, agitacion y angustia que deja el pecado en el corazon. Al deponer en los demás sus angustias, por no decir al derramarlas en el corazon de un amigo ó de un confidente, el culpable se queda sin la mitad del peso que le oprime. Por esto el mismo ladron del bosque expontanéase con su igual, y hace lo propio el libertino ó el disoluto;

tan propio de la humana naturaleza es buscar cualquiera desahogo. Jesús, que habia formado el corazon del hombre y que le conocia, fué precisamente el autor de aquel sacramento, en que debia abrir su corazon el pecador para manifestar sus llagas. En lo cual, léjos de violentarnos, nos trató con gran reverencia y benignidad: *cum magna reverentia disponit nos.*

"Ha hecho más. Ha santificado el consuelo que se experimenta naturalmente al abrir el propio corazon, disponiendo que hallásemos para nuestro desahogo, por decirlo así, no solo un amigo, sino un padre y un médico. Alejó de nosotros el peligro de hallar un corazon ruin, que léjos de derramar bálsamo sobre nuestras llagas, las enconase con hiel. Alejó el peligro de hallar un corazon desleal que vendiese nuestro secreto y propalase nuestra infamia. Añadió el hacer fructuoso aquel desahogo del alma, porque siendo la manifestacion de sí propio solamente un alivio momentáneo, ligando Él á la manifestacion una gracia sobrenatural, y elevándola á la dignidad de sacramento, la convirtió en una verdadera extincion de la culpa. Tal es el profundo é infinito misterio de la confesion.„

Algunos se han atrevido á llamar inmoral á la confesion. Oigamos tambien sobre esto al Padre Franco: "Cuando los protestantes presentan como motivo de inmoralidad la facilidad del perdon que se logra con el sacramento, dicen evidentemente una tontería, mas al fin son dignos de cierta excusa, si se paran en lo que parece á primera vista; pero es demasiado que los católicos repitan estas calumnias de los protestantes y de los incrédulos. Los católicos tienen obligacion de saber su catecismo, y por tanto las condiciones con que puede aprovechar el sacramento. Ahora bien: ¿Qué nos enseña la doctrina católica en este asunto? En primer lugar, todos los catecismos enseñan que el dolor de los pecados es la condicion primera para que aproveche el sacramento; todos los predicadores lo inculcan, todos los párrocos lo explican largamente, y los misioneros hacen argumento constante de sus instrucciones, de la necesidad del dolor, repitiendo todos los dias que nadie pierda el tiempo, ni se engañe, porque sin dolor, y sin aborrecer el pecado, de nada servirán todas las absoluciones del mundo. ¿Es ó no verdad que tal reza la doctrina católica? ¿Qué fundamento tiene, pues, decir que la confesion facilita el pecado, y que no procura su enmienda? Si el arrepentirse, y de corazon detestar el mal cometido, y hacer resoluciones verdaderas de no cometerlo nunca en el porvenir (todo esto en virtud de motivos eternos, sobrenaturales y eficacísimos), no es el más poderoso de todos los medios que se pueden escoger para huir del pecado y enmendar sinceramente la vida, es inútil entonces razonar, pudiéndose decir entonces con igual fundamento que el sol moja con sus rayos, que los montes vuelan por los aires, y cosas semejantes.„

Pero muchos distinguidos protestantes más justos han reconocido que la confesion es el más eficaz de todos los medios para la moralidad. "La policía no remedia sino algun desórden grave y externo; la filosofía no ha servido hasta hoy de mucho para reformar á los hombres; la vigilancia misma de los jefes de casa solo se extiende á las paredes domésticas, ó bien á ver lo exterior: mas la confesion desciende hasta lo íntimo del alma, lugar donde los hombres son buenos ó malos de veras.„ De aquí que, al cabo de algun tiempo, el que se confiesa frecuentemente con espíritu recto, se halla renovado en toda la vida interior y convertido en hombre virtuoso. La historia demuestra que aquellos paises en que el protestantismo abolió la confesion, se corrompieron rápidamente, creciendo en ellos los delitos, fraudes, injusticias, etc.—José María Llopis, *Pbro.*

Confesion (*Confessio, Martyrium, Memoria*). Con estos nombres designan los antiguos autores eclesiásticos el lugar donde habia sido depositado el cuerpo de un mártir, y tambien el altar edificado sobre su tumba: y por último, estos nombres fueron dados por extension á toda Basílica, donde estaba el sepulcro de un mártir. Sin embargo, estas Basílicas eran llamadas más propiamente *Martyrium,* como dice San Isidoro de Sevilla. Por esta razon, la Iglesia edificada por Constantino sobre el Calvario en honor de Jesucristo es llamada *Martyrium Salvatoris.*

Igualmente la palabra *Memoria* significa principalmente los nichos ó *loculi,* donde eran inhumados los mártires, como se ha visto en el artículo *Catacumbas*, tom. II, pág. 637, sobre los cuales la piedad de los fieles levantaba unos pequeños templetes ó *Ediculas* para conservar la memoria del mártir, y que sus huesos no se confundiesen con los de todos. Mas otros dicen, no con menos probabilidad, que la palabra *Memoria* se ponia sobre la tumba de cualquiera de los fieles. Por último, algunos escritores más raros emplean la palabra *Memoria* como sinónimo de Iglesia ó capilla.—G. M. G.

Confesionistas. Los católicos alemanes dieron este nombre en las actas de la paz de Wesfalia, á los luteranos que seguian la confesion de Ausburgo.—(Véase esta palabra, tom. I, pág. 814).

Confesonario. Silla cerrada en donde el sacerdote recibe las confesiones de los fieles. Ordinariamente es de madera con una rejilla ó celosía á cada lado, destinadas para oir las confesiones de las mujeres. En todas las Iglesias debe haber suficiente número de confesonarios, y estos no deben estar en sitio tan público que retraigan de la confesion á ciertos penitentes, ni en lugar tan oculto que sean ocasion de censura para el vulgo malicioso, pero sí en un lugar decente y visible (1). Tambien debe haber en una capilla retirada ó en la sacristía un confesonario con rejilla para los penitentes sordos; pero recuerde el confesor que en algunas diócesis está prohibido, bajo pena de suspension, confesar á las mujeres fuera de la rejilla. A los dos lados de los confesonarios debe haber reclinatorios para que se arrodillen los fieles. Se ha de evitar el abuso que hay en algunas Iglesias, de que los penitentes se apiñen demasiado cerca del confesonario mientras alguna se está confesando, expuestos á oir sus pecados, aun contra su voluntad, de donde puede resultar el peligro de la manifestacion de ellos, y dar lugar á que el pueblo crea que se ha quebrantado el sigilo.

En algunas criptas de las catacumbas se encuentran unas sillas talladas en la pared, que sin duda eran los confesonarios primitivos, porque no podian servir ni para el Obispo ni para los sacerdotes en alguna ceremonia eclesiástica, por hallarse incrustadas á lo largo del muro y no muy públicas. Esto es una prueba que la confesion auricular estuvo en uso desde los primeros tiempos del cristianismo, porque es bien sabido que en aquella época la confesion, aunque secreta, se hacia en presencia de los fieles. De aquí proviene la calumnia esparcida por los paganos contra los cristianos primitivos, de que en sus asambleas se ponian de rodillàs delante del Obispo ó del sacerdote, y se entregaban á un culto abominable, como refiere Minucio Felix: *Alii eos ferunt ipsius antistitis ac sacerdotis colere genitalia et quasi parentis adorare naturam. Nescio an falsa, certe occultis ac nocturnis apposita suspicio.* (Octavio IX). Hasta los protestantes reconocen que esta odiosa calumnia es una alusion á la confesion sacramental no comprendida por los paganos, en alguna ocasion en que sin duda sorprendieron á los cristianos en actos del culto. Todavía se conserva en Roma esta forma de oir las confesiones en una silla descubierta en la Semana Santa, en recuerdo de cómo se recibian en la antigüedad, que era arrodillarse delante del sacerdote, y permanecer en esta postura durante todo el acto.

En los siglos posteriores, los confesonarios eran tambien sillas abiertas, segun lo más probable, ó un simple banco, segun se vé en algunas pinturas antiguas: esta costumbre continuó en toda la Edad Media. Los confesonarios, en su forma actual, parece que no se remontan más allá del siglo XV, desde cuya época aparecen en algunos cuadros en forma muy semejante á la que hoy tienen. —Perujo.

Confesor (*Confessarius*). El sacerdote que oye las confesiones de los fieles y tiene jurisdiccion para absolverlos. La importancia de este ministerio exige que el confesor esté adornado de las cualidades marcadas por los cánones, las principales de las cuales están contenidas en los siguientes versos:

Sit pius et fortis, patiens et amore repletus,
Sit doctus confessor, prudens atque fidelis.

Claro es que se supone, y es inútil advertirlo, que ha de ser sacerdote y aprobado para recibir las confesiones. El que confiesa sin ser sacerdote debidamente aprobado incurre en irregularidad.

Las condiciones arriba dichas son necesarias, porque el confesor reune los cargos de padre, médico, doctor y juez. Como *padre* ha de dar pruebas de gran caridad y paciencia, especialmente con los penitentes escrupulosos, tímidos, ignorantes ó prolijos en la confesion, procurando inspirarles confianza y seguridad. Además, ha de proceder con toda caridad y prudencia en disponer bien á los penitentes, haciéndoles comprender la gravedad de sus pecados, y fortaleciendo sus propósitos de la enmienda. Como *médico* ha de procurar entender el verdadero estado del penitente, preguntándole con discrecion y tino para conocer todos sus pecados, á fin de ponerles el oportuno remedio, como enseña el Concilio IV de Letrán: *Sacerdos sit discretus, et cautus, ut more periti medici superinfundat vinum, et oleum vulneribus sauciatis; diligenter inquirens et peccatoris circumstantias et peccati, quibus prudenter intelligat quale debeat ei præbere consilium, et cujusmodi remedium adhibere.*

Para cumplir su cargo de *doctor* ha de tener la ciencia *suficiente* para poder apreciar los pecados y sus circunstancias. Como dice Benedicto XIV (Enciel. *Apost. Constitut.* 1749): *Optandum sane esset, ut quilibet confessarius ea polleret scientia, quam eminentem appellant; verum cum hæc dos paucorum sit, necesse omnino est, ut competenti saltem scientia sit instructus.* Así, pues, debe saber espe-

(1) El Ritual romano dice: *Habeat (sacerdos) in ecclesia sedem confessionalem, in qua sacras confessiones excipiat: quæ sedes, patenti, conspicuo et apto ecclesiæ loco posita, crate perforata inter pœnitentem et sacerdotem, sit instructa.*

cialmente lo que se refiere al Sacramento de la penitencia y á su buena administracion, los casos reservados, censuras, irregularidades y sobre todo los casos de restitucion, etc., y en una palabra, debe poseer la ciencia ordinaria que se supone en todos los que se dedican á este ministerio.

El oficio de *juez* se desempeñará debidamente si se posee la ciencia dicha y las condiciones expresadas. De todo lo cual tratan extensamente los autores de teología moral.

Por último, el confesor está obligado á guardar en absoluto el sigilo de la confesion, sin revelar los pecados ni directa ni indirectamente, bajo penas gravísimas que se dirán en la palabra *Sigilo*.—E. FERNANDEZ.

Confesor (*Confessor*). En un principio esta palabra designaba á los cristianos que en tiempo de persecucion habian confesado valerosamente su fé en los tribunales, sufriendo por esta causa algunos tormentos, pero sin haber perdido la vida, á diferencia de los mártires que morian por causa de la fé. Pero los que se presentaban voluntariamente á los jueces sin ser citados, recibian el nombre de *Professores*, debiendo advertir que este celo no era aprobado por la Iglesia. Como escribian en el siglo II los fieles de Esmirna: *No aprobamos á los que se ofrecen expontáneamente al martirio, porque el Evangelio no lo manda así.* Y Clemente Alejandrino, *Strom.*, lib. 4.°, cap .x, dice *que los que por sí mismos se presentan á los jueces, imitan la temeridad de los que provocan á un animal feroz.* Un Concilio de Toledo prohibió conceder los honores del martirio á los que se presentasen por sí mismos, sin ser llamados. Es, pues, falso, dice Bergier, que los Padres inspirasen á los cristianos el fanatismo del martirio, como los incrédulos se han atrevido á decir.

Más tarde se dió el nombre de confesores á los fieles piadosos que se distinguian durante su vida por la viveza de su fé, por sus virtudes y santidad, así como tambien por los servicios prestados á la Iglesia y á la religion, que se conocen con el nombre de Santos. El culto de los confesores no se introdujo en la Iglesia tan pronto como el de los mártires, pero sin embargo es cierto que existia ántes del siglo IV como veremos en la palabra *Santos*.

El culto de la Santa Vírgen es sobre todo el que más claramente se pronuncia en esta época. Se sabe ciertamente que en Occidente, San Martin, Obispo de Tours, muerto hácia el año 400, obtuvo poco despues de su muerte un culto en el reino de los francos, que le eligió patron de la Francia, y celebró el dia de su muerte como fiesta solemne. Desde esta época, el culto de los confesores vino á ser más general, y se confundió bien pronto con el de los mártires. Es bastante fácil comprender por qué fué precisamente en el siglo IV, cuando el culto de los santos confesores tomó un carácter más formal, más general. En esta época, la historia de la Iglesia comenzó á gozar de algun reposo, su vida fué apacible, y desde entonces el ejemplo de las virtudes tranquilas y silenciosas tomaba un carácter mayor en medio de la paz general.

El culto de los santos personajes del Antiguo Testamento pertenece tambien á los primeros siglos. El culto eclesiástico de los confesores, depende absolutamente de la autorizacion de la Iglesia. Muchos confesores no son honrados más que en ciertos paises y en ciertas Iglesias; otros lo son de la Iglesia entera. A estos pertenecen casi todos aquellos de que hace mencion la liturgia romana.—G. M. G.

Confianza en Dios.—(Véase *Esperanza*).

Confidencia beneficial. Pacto ilícito de gozar en todo ó en parte los frutos de un beneficio en nombre de otro. La confidencia está prohibida bajo las mismas penas que la simonía, porque es un tráfico indigno de los beneficios, y en la Bula *Apostolice Sedis*, es castigada con excomunion reservada al Romano Pontífice.—(Véase tom. 1, pág. 638, y *Simonía*).

Se dice comunmente que la *confidencia* es hija de la simonía, porque es el fruto de una convencion simoniaca. La confidencia en materia de beneficios es un fideicomiso, es decir, un tratado por el que una persona recibe un beneficio para dar los frutos á otra, ó aun para restituir el título despues de cierto tiempo. Un militar, por ejemplo, obtiene por su crédito un beneficio de pingües rentas, y lo pone en cabeza de un hermano ó de un doméstico, el que le dá la mayor parte, contentándose con una pequeña prevision, ó bien para conservar en una familia un beneficio del que depende su subsistencia; despues de la muerte del titular se hace que se provea en un amigo, que solo es el depositario, hasta que tenga la edad el niño para quien se destina. Este abuso fué muy general á fines del siglo XVI. Muchos grandes beneficios, y aun Obispados, se poseian de este modo, bajo otros nombres, por mujeres y aun por herejes.

La pena de *confidencia* es la misma que la de la simonía. Además de la obligacion de restituir hay excomunion de pleno derecho y la pérdida de todos los beneficios (1).

(1) Constitucion de Pio V de 1.° de Junio de 1569.

En todo el cuerpo del Derecho canónico ni en las Constituciones de los antiguos Pontífices, no se hace ninguna mencion de esta especie de simonía. Pio IV fué el primer Papa que habló contra los confidenciarios en una Bula de 1564. Pio V, su sucesor, se extendió mucho más sobre esta materia en dos diferentes Bulas, una del año 1568 y otra del 1.° de Junio de 1569; esta última lleva por título: *De las confidencias beneficiales, sus casos, presunciones y pruebas.*—E.

Confidenciario. Es propiamente hablando el que presta su nombre para poseer el título del beneficio, con la obligacion de dar á un tercero las rentas, parcial ó totalmente, ó el mismo título del beneficio en el tiempo que se convenga. Hay autores que distinguen el autor de la *confidencia*, es decir, el que cede el beneficio para reservarse los frutos, ó para que llegue á la persona que desea y que todavía no puede poseerlo, del *confidenciario* de que acabamos de hablar; pero generalmente se llaman confidenciarios todos los que participan en el crímen de *confidencia*. Antiguamente se comprendian los *confidenciarios*, bajo el nombre genérico de simoniacos.—E.

Confirmacion (*Sacramento*). Despues que el cristiano ha profesado solemnemente la fé en el bautismo, incorporándose por su medio á Jesucristo como uno de sus miembros, debe confesar esta fé sin vacilar, con toda fortaleza, y defenderla contra los ataques de sus enemigos, para lo cual necesita auxilios especiales. Para dárselos fué instituido el Sacramento de la confirmacion, llamado así porque confirma y consuma todo lo que se prometió en el bautismo.

Este Sacramento, pues, se define: *Sacramentum ad corroborandum in fide, quod confertur ab episcopo per manuum impositionem etc hrismatis unctionem sub præscripta verborum forma.* Por este efecto particular de dar y aumentar fuerzas para confesar y defender la fé, se diferencia de los demás Sacramentos, cuyos efectos propios son distintos.

El Concilio Tridentino comprendió toda la doctrina dogmática acerca de la confirmacion en los tres cánones siguientes de su sesion VII:—1. *Si quis dixerit, Confirmationem baptizatorum otiosam ceremoniam esse, et non potius verum et proprium sacramentum: aut olim nihil aliud fuisse, quam catechesim quamdam, qua adolescentiæ proximi fidei suæ rationem coram Ecclesia exponebant; anathema sit.*—2. *Si quis dixerit, injurios esse Spiritui Sancto eos, qui sacro Confirmationis chrismati virtutem aliquam tribuunt; anathema sit.*—3. *Si quis dixerit, sanctæ Confirmationis ordinarium ministrum non esse solum episcopum, sed quemvis simplicem sacerdotem; anathema sit.* De aquí consta que la confirmacion es un verdadero Sacramento, instituido como todos por Nuestro Señor Jesucristo. Pero en cuanto al tiempo de la institucion no están de acuerdo los teólogos: unos dicen con poca probabilidad, que fué instituido cuando el Salvador impuso las manos á algunos niños, y esta parece ser la opinion del Concilio Senonense celebrado en 1528; otros dicen que fué instituido en la noche de la Cena, fundados en una carta de San Fabian, Papa, á los Obispos orientales, en la cual dice, que en aquella noche Jesucristo *Apostolos docuisse chrisma conficere*, pero parece que esta razon tiene poca fuerza, porque aquella carta es rechazada como apócrifa por la mayor parte de los críticos: otros, por último, dicen que este Sacramento fué instituido por Jesucristo en el tiempo que medió entre su resurreccion y su ascension á los cielos, pero sin determinar con certeza una ocasion. Sin embargo, esta es la opinion más probable y comun.

De todos modos, no puede dudarse que la confirmacion es un verdadero Sacramento, como se prueba con muchos testimonios de la Sagrada Escritura y de la tradicion. Sabemos por ellas que los Apóstoles administraron este Sacramento, como se lee en las Actas de los Apóstoles, VIII, 14: "*Cum audissent Apostoli, qui erant Jerosolymis quod recepisset Samaria verbum Dei, misserunt ad eos Petrum et Joannem: qui, cum venissent, oraverunt pro ipsis, ut acciperent Spiritum Sanctum; nondum enim in quemquam illorum venerat, sed baptizati tantum erant in nomine Domini Jesu. Tunc imponebant manus super illos, et accipiebant Spiritum Sanctum.* Y en el capítulo XIX, 15, se lee de ciertos discípulos de Efeso: *His auditis baptizati sunt in nomine Domini Jesu. Et cum imposuisset illis manus Paulus, venit Spiritus Sanctus super eos, et loquebantur linguis et prophetabant.*„ Tambien se refiere á esta práctica apostólica el texto de la epístola á los hebreos, VI, 1, 14, en que el Apóstol cuenta entre los principios de la Doctrina cristiana, el dogma de la comunicacion del Espíritu Santo por la imposicion de manos. En este sentido pueden igualmente citarse los pasajes del Nuevo Testamento, en que se trata de la uncion de Cristo, del sello por el Espíritu Santo, y de la renovacion por este y en este. A los ojos de los Apóstoles, la imposicion de manos es, pues, un verdadero Sacramento, al cual son inherentes las gracias celestiales, y como solo el Salvador puede prometer gracias, enviarlas y unirlas á signos exteriores, es imposible desconocer que Cristo mismo es quien ha ordenado la imposicion de manos, y que este acto tiene todos los caractéres de un Sacramento,

aun cuando no pueda establecerse exactamente en qué tiempo y circunstancias le haya Cristo instituido formalmente. Esta es igualmente la doctrina de los Santos Padres y Concilios, cuyos testimonios en gran número pueden verse en la teología del Padre Alberto Bulsano, tom. v, edic. de Turin, 1857.

Así, pues, segun enseña sábiamente el Catecismo romano (p. 2, cap. III, núm. 21), conforme á la definicion citada del Concilio Tridentino: "No se ha de creer que la palabra "confirmacion se deriva, como fingieron los "protestantes con tanta ignorancia como ma-"licia, de que antiguamente los niños bauti-"zados eran presentados al Obispo, cuando "ya eran adultos, para confirmar en su pre-"sencia la fé que habian recibido en el bau-"tismo; de suerte que parezca que la confir-"macion en nada se diferencia de la cate-"quesis, de lo cual no se puede alegar prueba "alguna, sino que se impuso este nombre á "este Sacramento, porque por su virtud Dios "confirma en nosotros la obra que comenzó "en el bautismo y nos conduce á la perfec-"cion de la firmeza cristiana.„

Es tambien de fé que este Sacramento imprime carácter, como consta de la definicion del Concilio Tridentino (ses. VII), por medio del cual el confirmado recibe una especie de consagracion sobrenatural para defender la fé y confesarla como un soldado valeroso de Jesucristo (véase *Carácter*, t. II, pág. 559), en virtud de lo cual este Sacramento no se puede reiterar.

El ministro ordinario de la Confirmacion, segun enseña el citado Concilio, es solo el Obispo y no cualquier simple sacerdote, á no ser por delegacion expresa del Romano Pontífice, que no dá esta facultad sino con la condicion de que el sacerdote se sirva únicamente del crisma consagrado por el Obispo. Tambien dá alguna vez facultad á algun Abad para confirmar, pero no para bendecir ni consagrar la materia del Sacramento. Esta doctrina tiene su fundamento en los lugares citados de la Escritura, como hemos visto; pues los fieles de Samaria que habian sido bautizados por el diácono Felipe, no recibieron la confirmacion hasta que los Apóstoles enviaron otros ministros con carácter episcopal. Así lo enseña Inocencio I en su carta 23 á Decencio el año 410: *De consignandis vero infantibus, manifestum est non ab alio quam ab episcopo fieri licere.* No obsta la práctica de la Iglesia griega, en la cual el sacerdote confirma despues del bautismo, porque como dice Benedicto XIV, esto puede considerarse como un privilegio tácito que les ha concedido la Silla Apostólica, en el mero hecho de no haber condenado aquella costumbre despues de saberla. Adviértase que el Concilio Tridentino, al definir que el poder de confirmar es propio de los Obispos y no de los presbíteros, nada dijo respecto si aquellos tienen dicha facultad por derecho Divino ó eclesiástico. "Con mucha razon se "dispuso, dice el Catecismo romano, que "fuese esta accion privativa de los Obispos, "como se aclara con este símil. Porque así "como en la fábrica de los edificios, aunque "los oficiales que son ministros inferiores, "prevengan y compongan las piedras, cal, "madera y demás materiales, pero el remate "de la obra solo toca al maestro de ella; así "tambien, siendo este Sacramento como la "perfeccion del edificio espiritual, era nece-"sario que no le administrase sino el sumo "sacerdote.„

En cuanto á la *materia remota* de la confirmacion, no hay duda alguna que es el crisma compuesto de aceite de olivas y bálsamo, y bendecido por el Obispo. El aceite se considera como esencial, mas no el bálsamo, aunque la opinion más comun y segura es afirmativa. Tambien es la opinion más probable que se requiere la bendicion del Obispo, aunque estos opinan que el Romano Pontífice puede dar á un simple presbítero facultad de hacerla, y añaden algunos que tambien los Obispos pueden delegar esta facultad; y el P. Perrone dice acerca de esto, que segun el derecho antiguo, parece cierto que los Obispos podian delegar esta facultad en un presbítero, pero no segun el derecho nuevo, á lo menos en la Iglesia latina, por estar reservada á solo el Romano Pontífice. La *materia próxima* es objeto de más encontradas opiniones. La primera dice que consiste en la imposicion sola de las manos que el Obispo hace al principio sobre todos los confirmandos. La segunda afirma que consiste solo en la uncion del crisma. Otros dicen que consiste en cualquiera de estas dos cosas tomadas separadamente; y otros, por fin, y es la opinion más probable, defienden que consiste en las dos juntas; advirtiendo que la imposicion de manos de que aquí se trata es la que vá acompañada de la uncion del crisma, y no la primera que hace el Obispo sobre todos los confirmandos, juntamente, invocando que descienda sobre ellos la gracia del Espíritu Santo. Segun estas opiniones, discrepan igualmente los teólogos en cuanto á la forma, diciendo los primeros que consiste en las oraciones que pronuncia el Obispo cuando invoca al Espíritu Santo, y los otros comunmente que la sola forma es la prescrita en el Concilio Florentino, en el decreto *Pro Armenis*, que dice así: *Signo te signo crucis et confirmo te chrismate salutis in nomine Patris, et Filii et Spiritus Sancti.* Segun el Concilio de Burdeos, solo puede haber un padrino ó madrina en la confirmacion, el primero para los niños y la segunda para las

niñas. Pero el Concilio de Narbona declaró que este padrino ó madrina no puede ser el mismo que el del bautismo.

Nada decimos aquí acerca de las ceremonias de la confirmacion; únicamente diremos con el Catecismo romano, que al final el Obispo dá una ligera bofetada en el rostro del confirmado "para que se acuerde de que "debe estar pronto, como fuerte guerrero, "para sufrir con ánimo invicto, cualesquier "adversidades por el nombre de Cristo. Ul- "timamente se le dá la paz, para que entien- "da que ha conseguido la plenitud de la gra- "cia de Dios, y aquella paz que sobrepuja "todo sentido.„

En la citada teología de Bulsano pueden verse con más extension las cuestiones indicadas, y algunas otras acerca de este sacramento y de sus ceremonias. Los padrinos contraen con los confirmados y sus padres, y con el confirmante, cognacion espiritual, como queda explicado en dicho artículo (pág. 45). —Perujo.

Confirmacion canónica. Una vez dado el consentimiento por el elegido para un beneficio eclesiástico, está obligado á pedir la confirmacion en el término de tres meses, que principian á contarse desde el dia en que lo prestó; y si deja de hacerlo sin mediar causa suficiente ó justo impedimento, la eleccion es nula: *Cæterum* (dice el cap. VI de *Elect., et Elect. potest. in 6.°*), *quivis electus intra tres menses post consensum electioni de se celebratæ præstitum, confirmationem electionis ipsius petere non omittat. Quod si, justo impedimento cessante, intra hujusmodi trimestre tempus omisserit, electio eadem eo ipso viribus vacuetur.* Estas últimas palabras denotan que la pena es *latæ, non ferendæ sententæ;* de tal manera, que si pasado el tiempo prefijado el elegido pide y obtiene la confirmacion, no por eso se hace válida una eleccion que ya era nula, *eo ipso viribus vacuetur*, á no ser que la confirmacion se haga con conocimiento de causa por persona que puede conferir por derecho propio el beneficio. En el caso de que sea necesario pedir la confirmacion á Roma, ha de hacerse compareciendo personalmente el interesado tan pronto como le sea posible, y en caso de impedimento enviar un procurador con instrucciones y poderes bastantes, segun se vé en el cap. XVI del título citado.

Por derecho comun la confirmacion del elegido pertenece al inmediato superior de la Iglesia donde radica la dignidad; así opinan unánimemente todos los canonistas, y se deduce, además de otros lugares, del *can. Nullus omnino*, cap. XVI, q. VII, donde se manda que el Obispo confirme á los arcedianos, arciprestes, prepósitos, deanes y demás prebendados de su Iglesia; y del *can. Illud, dist. 64*, donde se declara nulo el nombramiento del Obispo que no es confirmado por el Metropolitano. Pero hoy, la confirmacion de los Obispos pertenece exclusivamente al Papa, como veremos en el artículo siguiente. —J. P. Angulo.

Confirmacion de Obispos. Conforme al antiguo derecho, la confirmacion de los Obispos se hacia por el Metropolitano, cuya disciplina duró hasta el siglo XIII, en que se reservó al Romano Pontífice la eleccion de los Obispos, perdiendo por consiguiente los Metropolitanos el derecho de confirmarlos, pues no era posible que un inferior sancionase actos procedentes de un superior gerárquico. La Silla Apostólica ha conservado desde esa época este derecho que le pertenece por naturaleza, y que es tan necesario para evitar los graves inconvenientes que resultarian á la Iglesia con el nombramiento de personas dignas de ejercer el elevado cargo pastoral; así es, que aunque en los Concordatos celebrados con diferentes naciones se ha concedido á los Reyes la gracia de presentacion para los Obispados vacantes en sus respectivos territorios, el Papa se ha reservado siempre la facultad de confirmarlos.

Algunos escritores consideran como una usurpacion por parte de la Silla Romana el derecho de confirmar los Obispos, y abogan por el restablecimiento de la antigua jurisprudencia en que la hacian los Metropolitanos, á quienes dicen pertenece por su cargo. Los que así se expresan no tienen en cuenta que los Metropolitanos, Primados y Patriarcas ejercieron esta facultad por delegacion tácita de la Santa Sede, que no se opuso á su ejercicio de parte de aquellos mientras no resultaron de ello inconvenientes, pues los grados de la gerarquía eclesiástica son de derecho canónico, fuera de los que constituyen la gerarquía de institucion divina (véase *Gerarquía*), y sus atribuciones dependieron siempre de la voluntad del Vicario de Jesucristo, quien, como colocado por él mismo al frente de su Iglesia, ordenó en esta materia aquello que consideró más conveniente, segun las circunstancias de los tiempos y lugares (1).

No tienen tampoco en cuenta que en la época á que se refieren podian los Metropolitanos ejercer este derecho sin peligro de ningun género, porque las elecciones las hacia el clero y despues los cabildos, y podian los Metropolitanos rechazar con la mayor libertad cualquiera eleccion que no hubiera

(1) La Fuente, *Disciplina eclesiástica*, lec. 61.

sido hecha canónicamente. Pero en los tiempos modernos no sucede lo mismo, porque el Metropolitano tal vez debe al Príncipe su entrada en la carrera eclesiástica, recibiendo una canongía de gracia, despues la presentacion para un Obispado, y últimamente la presentacion para la Silla Metropolitana. Todos estos motivos de gratitud y el respeto y consideracion que debe siempre un súbdito á la autoridad real, serian tal vez causa bastante para que los Metropolitanos no tuvieran siempre la libertad necesaria para desatender una presentacion y resistir en caso necesario las injustas exigencias del Príncipe. Sobre todo en tiempos de turbulencias y discordias civiles, no hay siempre valor en las personas para arrostrar las consecuencias de la cólera de un Rey, que reclama con empeño y hace negocio de Estado la confirmacion de su candidato. A esta cuestion podria aplicarse con mucha exactitud el axioma, *distingue tempora et concordabis jura*, no olvidando tampoco que la confirmacion tiene en los tiempos modernos una importancia que no tenia en los antiguos por la situacion política de la Europa, por el mayor poder y más exigencias de parte de la autoridad real, y por la situacion religiosa á consecuencia de los disturbios que ocasionaron y han perpetrado los protestantes, todo lo cual obliga á la Iglesia á tomar mayores precauciones para precaver los peligros en ciertas situaciones, que se repiten con alguna frecuencia, pudieran trastornar su régimen y organizacion (1).

Durante los 12 primeros siglos, la confirmacion era un acto distinto de la preconizacion; la hacia el Metropolitano, y era simplemente la aprobacion del acta electoral y el reconocimiento de las condiciones del elegido para el episcopado. Entonces, por consiguiente, el confirmado no adquiria por el solo hecho de la confirmacion jurisdiccion alguna, ni mucho menos potestad de órden; una y otra las alcanzaba con la consagracion. Reservada al Papa la eleccion de Obispos, la confirmacion tuvo otro carácter, pues pronunciada por el Jefe Supremo de la Iglesia, fuente originaria del poder eclesiástico, el confirmado quedaba constituido pastor de su Iglesia, adquiria la potestad de jurisdiccion, la administracion espiritual y temporal, y los privilegios episcopales, quedando reservado á la consagracion el conferirle la potestad de órden y el carácter episcopal (cap. xv de *Election, et Elect. potest*).

Esta disciplina rigió hasta la Constitucion de Bonifacio VIII, *Injunctæ*, en la que se prohibe al confirmado ejercer ningun acto jurisdiccional sin haber obtenido y presentado las Bulas, siendo nulo todo lo que hiciere sin llenar este requisito, cuya disposicion fué confirmada por otras muchas posteriores. La Bula *Apostolicæ Sedis* mantiene la suspension reservada al Romano Pontífice; y la Constitucion *Romanus Pontifex* de 1863 pronuncia excomunion reservada *speciali modo*, á Su Santidad contra las dignidades y canónigos de las Iglesias catedrales que pretenden disminuir ó limitar la autoridad del vicario capitular legítimamente constituido, ó removerlo de su cargo hasta que el Obispo presente en debida forma al cabildo las letras apostólicas, por las que se le confiere el Obispado. Esta censura la extiende á los nombrados y presentados para las Iglesias vacantes, que con detrimento del vicario capitular legítimamente constituido, pretendan encargarse del régimen y administracion de la Iglesia, y á los que le presten auxilio, consejo ó favor.

En nuestros dias se pretende que los Obispos presentados por los Gobiernos pueden encargarse de la administracion de sus diócesis, sin necesidad de la confirmacion de la Santa Sede, lo cual está todavía más en oposicion con la doctrina expuesta, y ha sido condenado en las proposiciones 50 y 51 del *Syllabus* por Pio IX (1). (Véase *Obispo presentado*.—J. P. Angulo.

Confirmacion (*protestante*). Acto eclesiástico por el cual, entre los protestantes, los jóvenes y las jóvenes, prévio un exámen, son públicamente declarados mayores en cuanto á su instruccion cristiana, y por consiguiente miembros perfectos de la comunidad, en la que renuevan libremente y con conocimiento de causa los votos del bautismo. La edad exigida para la confirmacion es la de catorce á diez y seis años para las jóvenes, y de trece á catorce para los jóvenes. La confirmacion tiene lugar ordinariamnente en Páscuas, es decir, el domingo anterior ó posterior á ellas, y algunas veces el dia de Pentecostés.

En vista de este acto, los pastores dan una instruccion especial, que llaman preparacion para la confirmacion; hacen constar la instruccion de los candidatos por un exámen público, al que sigue inmediatamente la imposicion de las manos y la oracion, que es lo que constituye la ceremonia; se termina por la participacion de la comunion que, por lo general, tiene lugar el domingo siguiente. Este acto religioso debe, como lo indica su nombre, sustituir el Sacramento de la confirmacion de los católicos. Los reformistas rechazaron este sacramento, porque, segun decian, Dios no lo habia expresamente or-

(1) Golmayo, *Derecho can.*, t. I, pág. 346.

(1) Véase Perujo en su excelente obra *Lecciones sobre el Syllabus*, tom. II, cap. XXXVII, donde refuta magistralmente este error de la escuela liberal.

denado, y al cual faltaba por consiguiente la gracia divina. Melanchton le llamaba una ceremonia vacia; Lutero, en su estilo habitual, una monomanía, y Calvino iba todavía más allá que estos, por las palabras de desprecio de que para este objeto se servia. La apología de la confesion de Ausburgo y la confesion helvética la cuentan simplemente entre los usos admitidos por los Padres.

Si los reformistas se pusieron de acuerdo para rechazar lo esencial de la confirmacion, la gracia sacramental, se dividieron en cuanto á la ceremonia como tal. Reconocieron que tenia una grande influencia para consolidar á los jóvenes cristianos en la fé, y que era, en manos del Obispo ó del predicador, el medio más eficaz para vigilar y dirigir la educacion cristiana de la juventud. A esta consideracion se debe la conservacion de la confirmacion entre los protestantes, que no es más que una ceremonia, una práctica vacía. La ordenanza eclesiástica de Brandeburgo de Joaquin II de 1540, autorizada por Lutero, hace mencion de ella por primera vez, y dice: "Aunque la confirmacion haya dado lugar á muchos abusos, ha tenido sin embargo un motivo grave en su orígen, y es que los que habian admitido la fé cristiana y habian sido bautizados, eran examinados durante las visitas de los Obispos, y cuando estaba de cierto acreditado que habian comprendido la enseñanza de la religion, los Obispos oraban y les imponian las manos para confirmarlos, conservarlos y fortificarlos en la fé; hacíanles una señal de la cruz en la frente para designar por esto que el cristiano debe profesar públicamente su fé, sin temor y respeto humano, y no avergonzarse del Evangelio de Cristo. Cuando los Obispos creian que la instruccion era insuficiente, reprendian sériamente á los curas y padrinos, les recordaban las obligaciones que habian contraido en el bautismo y que les imponia el cargo pastoral. Esta costumbre no debe desdeñarse, facilita la enseñanza y la direccion de la juventud y produce frutos saludables; por esto queremos que la confirmacion se mantenga en los antiguos usos." El Hannover, la Hesse y otros Estados siguieron el ejemplo de Brandeburgo; pero la guerra de los 30 años trastornó todo lo que se habia establecido respecto á esto. Solo despues de esta guerra fué poco á poco restableciéndose la confirmacion en algunas familias, luego en algunos pueblos, y finalmente en algunas Iglesias luteranas. El pietismo de Spencer contribuyó sobre todo á extender este uso. Los reformados lo adoptaron más tarde. Hoy está generalmente admitida en los rituales de la Iglesia protestante unida.—E.

Conformidad con la voluntad de Dios. Es una virtud y la mejor señal que pueden dar los fieles y verdaderos siervos de Dios en todas sus adversidades, enfermedades, persecuciones, desamparo y pobreza que les sobrevienen en esta vida, hallándose dispuestos á tomar siempre el caliz que la Divina Providencia les quiere dar, y á recibir como de su mano todas las cosas que les sucedieren, bien sean prósperas, bien adversas, como lo mandan las divinas Escrituras. De estos dijo el sábio: "No entristecerá al justo cosa que le acaezca." Y en otro lugar: "El justo permanece en su sabiduría sin mudarse como el sol; mas el loco, con cualquier acontecimiento, se altera y muda como la luna. (*Proverb.* XII, *Eccles.* XXVII).

Cuantos desórdenes hay en el mundo, provienen todos de separarse la criatura de la voluntad divina, que es lo mismo que resistir y oponerse á los decretos de la Eterna Sabiduría. El hombre, en manos de su consejo, es un abismo de males é ignorancia. Para cortar de raiz todo esto, el Divino Redentor nos manda que pidamos incesantemente con estas palabras de la oracion dominical: Hágase tu voluntad así en la tierra como en el cielo. *Hæc est enim voluntas Dei sanctificatio vestra.* (*Thesal.* IV, 3).—E.

Conformistas. Nombre que se dá en Inglaterra á los que siguen la religion dominante, conformándose á las opiniones generalmente recibidas en el reino, y al culto determinado por los Obispos y por el Parlamento. Se llaman tambien anglicanos y episcopales. Por el contrario, los puritanos y todos los que pertenecen á cualquiera otra comunion disidente son llamados en general *No conformistas.*—E.

Confraternidad.—(Véase arriba *Cofradía*, pág. 44).

Confrontacion.—(Véase *Careo*, tom. II, pág. 573).

Confucio. Los adelantos modernos en el estudio de las lenguas comparadas nos dan pié y fundamento para esperar que el resultado final de las investigaciones filológicas é históricas acerca de los pueblos antiguos, será un argumento irrebatible en favor de la revelacion, base de nuestras creencias religiosas. Entonces no causará extrañeza encontrar puntos de contacto en los círculos, donde giran las ideas de los pueblos, más ó ménos separados por razon del tiempo y del espacio, y un fondo inicial de concordancia en la misma variedad y oposicion de costumbres y leyes, cuyas huellas no ha podido borrar en absoluto la mano destructora de

los siglos. ¿Quién habia de sospechar, por ejemplo, hace algunos centenares de años, que el famoso trigrama IHV, idéntico al IAO de los gnósticos, derivado como el Iovis de los latinos y el Iuba de los moros, del *Ieohuah* hebráico, se ajustaria tanto á la doctrina de Lav-tsse? "Lo que miras y no vés se llama *I;* lo que oyes y no entiendes se llama *Hi;* lo que buscas con la mano y no palpas se llama *Wei;* tres séres que no pueden comprenderse, y que confundidos no forman más que uno.„ Pues esas relaciones en el órden intelectual, tan fáciles de comprender, dada una revelacion primitiva, se extienden á otros órdenes, y su mayor ó menor concordancia es para nosotros prueba firmísima de verdad y motivo poderoso que nos impele á bendecir á la Providencia. La armonía entre las ideas más sublimes de Plotino y Lav-tsse, como entre los más puros consejos morales de Sócrates y Confucio; ¿no nos mueven á rendir adoraciones á Aquel, cuya unidad pregonan á voz en grito, así las leyes del mundo moral, como las que gobiernan todos los fenómenos del universo? Juzgada con este criterio la biografía y la moral de Confucio, todavía ofrecen, en medio de innegables errores, gran copia de enseñanzas útiles y de ejemplos que merecen nuestra atencion.

Nacido este filósofo (Kong-Fu-Tsen) unos 551 años ántes de Jesucristo, en la provincia de Chang-tung, y descendiente de Hoang-Ti, legislador de los chinos, mostró bien pronto las felices disposiciones de su ánimo para la virtud y para la sabiduría. Dícese que desde su primera infancia miraba con la más profunda veneracion á su madre, viuda, y á los ancianos; que no dejaba de asistir á las ceremonias celebradas en honor de los vivos y de los muertos, y que se reducian sus diversiones á ordenar sus juguetes á modo de sacrificio, y á ejercitar las reverencias y cortesías establecidas por el uso en su pátria. Distinguióse por su aplicacion entre sus condiscípulos, hasta obtener de su maestro ser elegido para auxiliarle en la enseñanza. Ejerció desde muy jóven diferentes cargos públicos, sobresaliendo tanto su rectitud y amor á la justicia, que tras el empleo de mandarin obtuvo el de inspector general de los campos, acreditando siempre su humanidad y el deseo que le animaba de contribuir al alivio y perfeccionamiento de sus semejantes. Frisaba en los 24 años, cuando acaeció la muerte de su madre, que determinó en el hijo un cámbio radical en su vida. Con motivo de las exequias y del luto, el jóven filósofo abandonó sus empleos, y en el retiro de la vida privada consagróse al estudio y á la meditacion. Y tales progresos hizo en los libros canónicos llamados King, en la música, en la aritmética, en la escritura, en la esgrima y hasta en el arte de guiar un carro tirado por caballos ó bueyes, que de distintas partes acudian á su morada para consultarle, personas de todas clases y condiciones. Más prudente que Locke y Rouseau, como observa César Cantú, respondió Confucio á cierto príncipe que le pedia reglas para gobernar á su pueblo: "Yo no conozco ni á vos ni á vuestros súbditos. ¿Cómo es posible que prescriba una regla de conducta? Si anhelarais saber de mí cómo procedian los monarcas en determinados casos, me seria muy grato complaceros, pues solo tendria que hablaros de cosas que están á mi alcance.„

No obstante, á ruegos del mismo príncipe, Confucio se trasladó á Ien, y dotó de leyes á aquel reino. Notables fueron sus palabras al despedirse de los que deseaban que prolongase su permanencia: "Cumplí con mi deber viniendo aquí; cumplo con mi deber marchando, cuando puedo ser útil en otra parte.„ Conociendo de cuánto podrian servirle en órden á la sabiduría los viajes y el exámen de las costumbres, recorrió diferentes paises, atesorando los conocimientos que la naturaleza y los hombres le proporcionaban. Lo restante de su vida la pasó enseñando á sus discípulos y conciudadanos la práctica de las virtudes sociales y el recto uso de las facultades y de los sentidos. Tomó por base de su doctrina la piedad filial bajo las tres formas de relacion entre gobernantes y súbditos, entre padres é hijos, y entre marido y mujer. De donde provino cierta confusion entre la Sociedad política y la Sociedad doméstica, que cohibiendo la libertad individual, cifró en un jefe todos los derechos, y contribuyó al enervamiento estacionario, que viene por espacio de más de 20 siglos caracterizando al imperio celeste. No pretendió Confucio introducir novedades en materia de religion; y circunscribiéndose al culto de los antiguos ritos, apenas sí ocupóse en las cosas tocantes á Dios y á la vida futura, legando á sus prosélitos un deismo vago, que no tardó en transformarse en panteismo grosero y en indiferencia glacial, contenta con una religion oficial é indeterminada, que no exige imágenes, ni culto, ni sacerdocio.

En una palabra, Confucio limitóse á la enseñanza de una moral práctica, distinguiéndose de Lav-tsse, en que este amaba la soledad y el retiro, cuando él buscaba la popularidad y la influencia entre los hombres: al uno agradaban las especulaciones metafísicas; el otro preferia elucubraciones de carácter social y práctico. Confucio daba excelentes consejos y máximas sencillas en forma precisa, delicada y á veces poética, á la manera de Sócrates y Fran-klin, pero faltas de uncion y entusiasmo. Desconociendo el amor

divino, como base de toda verdadera reforma, y fundando el amor en la conveniencia, hubo de escogitar reglas inflexibles para el ejercicio de la virtud, y ordenarlas á modo de piedras que se ajustan y constriñen formando una pirámide, en cuya cumbre gravita la dignidad real.

Se ha dicho, sin embargo, que la moral de Confucio se acerca á la moral evangélica más que otra alguna. A lo cual responde el eminente purpurado Fr. Ceferino Gonzalez, en su *Historia de la Filosofía:* "Bien es verdad que aun bajo este punto de vista, seria muy inferior siempre á la moral de Jesucristo, ya porque á esas virtudes confucianas les falta la eficacia, la elevacion y el aroma inherentes al amor de Dios, base y condicion de la perfecta ley moral, ya porque la exposicion y enseñanza puramente humanas de esas virtudes naturales y racionales, no llevan consigo, ni su amor eficaz, ni su práctica: amor y práctica que solo se consiguen bajo la influencia de la fé divina y de la gracia que fortalece. Buen testigo es de esta verdad la espantosa corrupcion de costumbres que se observa entre los chinos, á pesar de la pureza de la moral y de las virtudes enseñadas por Confucio; y eso que la veneracion á la persona y doctrina de éste, léjos de disminuir, han aumentado hasta recibir honores divinos por parte de todos los habitantes de aquellas regiones, desde el Emperador y los literatos hasta las últimas clases de la sociedad.„

Pero aparte de esto, y prescindiendo de este órden de consideraciones, basta fijar la atencion en los demás puntos de la doctrina, así moral como especulativa de Confucio, para convencerse de que la razon humana, abandonada á sus propias fuerzas, coloca y colocará siempre errores y deformaciones al lado de las verdades y bellezas.

Bunsen reasume en los siguientes términos algunos de los puntos principales de la doctrina de Confucio: "El Cielo *(Tien)* es para Confucio sinónimo de la Divinidad, de la cual la expresion más sublime es el mundo de los astros. La palabra Dios no es para él un sonido vacío, hueco y destituido de significacion real, sino que expresa el conjunto de los cuerpos.„

"El Espíritu *(Chin)* no tiene realidad para el filósofo chino, sino en el sentido de génio, de sombra de los antepasados, en honor de los cuales este hombre excelente habia instituido un culto de reconocimiento. Empero ¿qué es el espíritu? la fuerza que reside en la materia. ¿Qué es la materia? el producto de dos sustancias primitivas. Hé aquí en sustancia, con más algunos preceptos de moral, lo que constituye la religion popular que Confucio enseñó á los chinos.„ Estas apreciaciones de Bunsen se hallan corroboradas por la historia y la experiencia presente, siendo por demás sabido que las clases ilustradas y los literatos en China, ó sea los que representan las tradiciones y la enseñanza de Confucio, á quien reconocen y veneran como legislador y maestro, hacen profesion de ateismo y materialismo.

Las respuestas evasivas que el filósofo chino solia dar á los que le interrogaban de una manera directa y concreta acerca de la inmortalidad del alma, son una prueba más de su pensamiento materialista, siquiera el temor de chocar tal vez y herir las creencias del pueblo, le impusieron cierta reserva.

Otro de los puntos de la moral de Confucio, que revela la imperfeccion de ésta, á la vez que la debilidad de la razon humana abandonada á sí misma, hasta en los hombres dotados de superior inteligencia y de aptitudes especiales en el órden moral, es su doctrina acerca de los vaticinios, augurios y suertes por medios pueriles y supersticiosos.

El P. Vudelou, en su *Noticia del Y-king*, que es precisamente el libro que trata de las suertes, de la quiromancia y de los auspicios cínicos, escribe: "Confucio no solamente aprueba estas suertes, sino que enseña en términos formales, en su comentario sobre el Y-king, el arte de emplearlas; y lo cierto es que este arte que se refiere á este libro se deduce de lo que Confucio ha dicho acerca del mismo.„

Atribúyesenle varias obras: el *Libro por excelencia* ó *Chu-King;* la *Historia del reino de Lu* ó *Chuc-Sien;* el *Diálogo sobre la piedra filosofal* ó *Iliao-King;* la *Gran ciencia* ó *Ta-hio*, y *El medio invariable* ó *Chong-Kong*. Otros pretenden que Confucio no escribió libro alguno, y que las obras mencionadas se deben á su discípulo Seng-tsse, el cual, como Jenofonte respecto de su maestro, trasmitió las enseñanzas del filósofo chino á la posteridad. Concluiremos esta corta reseña biográfica por la misma idea, por la cual hemos comenzado. Al examinar imparcialmente la concordancia de ciertos principios entre las enseñanzas morales de un Sócrates en Grecia, de un Confucio en China, de un Santo Job en tierra de Hus, y de otros tantos que han procurado con su ejemplo y su palabra el mejoramiento de las costumbres; ¿no tenemos motivo suficiente para vislumbrar las huellas de una primitiva revelacion, como vislumbramos en presencia de los fósiles la espantosa catástrofe del diluvio?—Jaime Martí Bestard, *de las Escuelas Pias.*

Confusion. Uno de los modos de adquirir el dominio sobre alguna cosa es la *accesion*, y uno de los modos de accesion es la *confusion* ó *conmixtion*, cuando dos cosas líquidas ó sólidas pertenecientes á diversos

dueños se confunden, de suerte, que las partes de las unas se incorporen á las de las otras, por ejemplo, si se mezclan dos cantidades de vino ó de trigo pertenecientes á varios. Hé aquí las reglas que se deben seguir en este caso: si las cosas confundidas han compuesto un nuevo cuerpo, pero de modo que puedan separarse, el dueño de cualquiera de ellas puede pedir la separacion; pero si no pueden separarse, el agregado se hace comun de los dos dueños, *prorata* de la cantidad, cualidad y materia, y se ha de vender en pública subasta. Pero si una de las dos materias excede notablemente á la otra en valor y estimacion, el dueño de ella puede reservar el todo, abonando al otro la parte que le corresponda por lo suyo. Del mismo modo el que ha trabajado sobre materia agena, por ejemplo, el pintor ó escultor que ha empleado su arte sobre lienzo ó mármol que no era suyo, están obligados á resarcir los daños, y si se les prueba que lo han hecho de mala fé pueden ser castigados como reos de hurto. Hay que advertir, sin embargo, que en esta materia no pueden darse reglas generales, sino tener en cuenta los casos particulares de confusion ó conmixtion, y las circunstancias del caso para proceder con la posible equidad. (Véase *Accesion industrial*, tom. I, pág. 130).—S. MAGDALENA.

Congo. Fué este uno de los primeros paises donde el espíritu de las misiones despertado en el siglo XV obtuvo resultados. Los habitantes del Congo estaban dedicados al fetichismo, amigos de la controversia y más inteligentes que los negros meridionales. Alonso Cano fué quien en 1484, bajo el reinado de Jaime II, Rey de Portugal, abordó por primera vez á las costas de Guinea y llegó hasta Bengala. Desembarcó algunos de los suyos para esplorar el país; impaciente de no verlos volver, se apoderó de algunos negros y dió con ellos la vuelta á Lisboa. Cuando llegó por segunda vez al Congo llevó regalos á nombre del Rey de Portugal á un príncipe del país, y le inspiró tal deseo de conocer el cristianismo, que este príncipe pidió sacerdotes, y envió muchos jóvenes del país á Lisboa. Gonzalez Susa llevó entonces algunos dominicos al Congo.

En 1491 fué bautizado este príncipe con el nombre de Manuel, y el cristianismo fué adoptado rápidamente en esta parte del país, exhortando al pueblo por una especie de predicacion el mismo hijo del príncipe, llegando su celo ciego é imprudente hasta el extremo de querer hacer castigar con la muerte á los jóvenes de buena familia que habian hablado durante la misa.

Los portugueses llegaron á la capital del Rey del Congo, que les acogió favorablemente, se prosternó ante la cruz en que remataba su bandera, y construyó en poco tiempo una Iglesia. Se hizo bautizar en el momento de empezar una guerra. Pero tenia un hijo jóven, Pauso Aquitimo, que quedó casualmente hostil al cristianismo, del que hizo separar con tanta más facilidad á su padre, cuanto que este no queria separarse de sus concubinas. Alfonso, hijo mayor, del Rey, tenia por el contrario una fé ardiente. Fué desterrado de la córte, llamado algun tiempo despues y encargado del gobierno de una provincia, en la que introdujo, no sin algun rigor, el Evangelio. Despues de la muerte del padre, los dos hijos se disputaron el trono; Alfonso, á la cabeza de alguno de los suyos, venció el numeroso ejército de su hermano, que fué muerto en la huida. Esta historia ha sido consignada en un drama latino, compuesto por un jesuita y representado muchas veces en la Propaganda. El reinado de Alfonso I, que duró como medio siglo, permitió á la Iglesia del Congo consolidarse y prosperar. Alfonso envió diputados á Roma, que la mayor parte se ordenaron de sacerdotes. En tiempo de su hijo Pedro, despues de haber pertenecido el Congo hasta entonces á la diócesis de Santo Tomás, una de las islas de Guinea, recibió su primer Obispo. Todavía existe un Obispo portugués en Landa. El segundo sucesor del Rey Alfonso, Santiago I, se vistió á la europea, tuvo costumbres licenciosas y corrompió á su pueblo. Juan III, Rey de Portugal, envió al Congo algunos jesuitas, y estos combatieron con éxito las opiniones erróneas que empezaban á circular entre los fieles, como que la muerte no es más que una apariencia, que no hay vicios... No pudieron, sin embargo, variar la conducta del Rey, que se hallaba rodeado de una multitud de aduladores, entre los que se contaban algunos malos presbíteros. A fuerza de instancias, fingió hipócritamente arrepentirse; pero sin querer renunciar á sus costumbres voluptuosas, y el ejemplo del príncipe fué generalmente contagioso. Esto mismo sucedió en los últimos años del reinado del Rey Alvaro. Por esta época, los schagas de las montañas invadieron el país como un azote de Dios para castigar un pueblo infiel. Eran tan numerosas como las conchas del mar, de que los habitantes del Congo se servian á guisa de moneda. Conquistaron el país y su capital; el Rey se vió obligado á refugiarse en una isla, donde sufrió mucho, hasta que los portugueses vinieron á su socorro y arrojaron del país á los salvajes conquistadores. En tiempo de Alvaro II, el cristianismo volvió á tomar algun favor; sin embargo, á pesar de su antigua prosperidad, que habia sido algun tanto pre-

matura, volvió á caer poco á poco, y su caida, determinada por los malos ejemplos de los blancos, por la influencia del clima y por las perturbaciones políticas, fué tan profunda, que no puede considerarse á los habitantes del Congo mas que como cristianos de nombre, ignorantes y supersticiosos, y la Iglesia del Congo, compuesta en algun tiempo de muchas diócesis, vendrá á ser presa del islamismo, si los portugueses no despiertan de su indiferencia y no abandonan el desgraciado cisma que se introdujo en esta Iglesia. La historia del cristianismo en el vecino reino de Angola es próximamente la misma, y la Iglesia está allí como en el Congo, en un deplorable estado.—E.

Congregacionalistas ortodoxos. Forman una de las sectas religiosas más poderosas y de mayor número en los Estados-Unidos. Cerca de 1.300.000 individuos heredaron las creencias de los antiguos puritanos ingleses, que arrojados de su pátria vinieron á fundar la mayor parte de los establecimientos de la Nueva-Inglaterra. Exceptuando Rhode-Irland, todos los Estados del centro, el New-Hampshire, Massachussets, Connecticut, profesaron los errores calvinistas, mas desecharon la disciplina sinodal de Calvino. Estos sectarios republicanos adoptaron el principio de que cada Iglesia tiene en sí misma todo lo que necesita para gobernarse; que ninguna de ellas debe depender de cualquier asamblea; por último, que cada una, salvo una union de caridad y amor, debe ser estrictamente soberana é *independiente*. Esta forma disciplinal, ó mejor dicho esta abolicion de toda autoridad eclesiástica, es lo que se llama *congregacionalista* é *independiente*.—Pluquet.

Congregaciones romanas. Se llaman así las diferentes oficinas que hay en Roma para el exámen y resolucion de ciertos asuntos que el Papa les encomienda.

El gobierno supremo de la Iglesia seria sumamente difícil, si no imposible, si el Romano Pontífice no tuviese á su lado personas de reconocida ciencia y virtud, y corporaciones entendidas en el despacho de los múltiples y delicados negocios que diariamente se envian al centro de la cristiandad para su consulta ó resolucion. Con este objeto se crearon las diferentes Congregaciones romanas, las cuales tienen cada una de por sí determinadas cosas en que entender, y sirven en calidad de asesores al Papa, auxiliándole así en el gobierno de la Iglesia universal.

En la historia de cada una de ellas se expondrá su orígen y atribuciones; aquí nos limitamos á un ligero exámen de su autoridad. Convienen todos en que esta es muy grande, y que las resoluciones que proceden de esos centros merecen de parte de todos el mayor respeto; pero se disputa si tienen ó no fuerza de obligar. Acerca de este punto se dán las siguientes reglas: 1.ª Cuando la declaracion es *extensiva* ó impropiamente dicha, es decir, que modifica la ley añadiendo ó restringiendo, es sentencia comun que no obliga á todos, ó que no tiene fuerza de ley universal, á no ser que sea publicada como las demás leyes por el Romano Pontífice. 2.ª Cuando la declaracion es *comprensiva* ó propiamente dicha, es decir, que interpreta la ley sin quitarle ni añadirle cosa alguna, es indudable que obliga á los lugares ó personas para los cuales se ha dado; y es igualmente indudable que obliga á todos, ó que tiene fuerza de ley universal, si es publicada por órden del Papa en forma de decreto general.

La dificultad consiste si en casos semejantes obliga universalmente, aunque no haya sido publicada por órden del Papa con este carácter. En esto hay dos opiniones. La una sostiene que este género de declaraciones carecen de fuerza de ley universal, porque dadas sobre cosas dudosas, de las cuales hay diferentes opiniones relativamente á la inteligencia de la ley, vienen á ser en realidad como nuevas leyes, y necesitan por consiguiente de una nueva promulgacion para obligar á toda la Iglesia.

La otra defiende que tienen fuerza de ley universal si consta su autenticidad, porque la interpretacion de una ley ya promulgada no crea ni establece nuevo derecho, y no necesita por consiguiente de otra promulgacion. Como quiera que sea, y como quiera tambien que unánimente se reconoce en estas declaraciones una autoridad escepcional para la interpretacion doctrinal, deben preferirse á las opiniones de los doctores.—J. P. Angulo.

Cóngrua. La porcion ó parte de frutos que se dá á un beneficiado para su decorosa sustentacion.

Proviene este nombre de que los Papas y los Concilios le emplearon en sus decretos. *In ipsa ecclesia parochiali idoneum et perpetuum studeat habere vicarium canonice institutum, qui congruentem habeat de ipsius ecclesiæ proventibus portionem.* (C. *Extirpandæ, de præb.* §. *Qui vero*). Fácilmente se comprende por las palabras de este decreto, que la porcion *cóngrua* de los curas y vicarios tenia como una especie de hipoteca en los frutos y rentas de los curatos.

El espíritu de la Iglesia es que el clero viva decorosamente y con la necesaria independencia, para que el cuidado de las necesidades materiales de la vida no le distraiga

de las elevadas funciones de su sagrado ministerio. No pretende con esto que el clero esté rodeado de fausto y ostentacion, ni que tenga gastos innecesarios y supérfluos en nada de cuanto se relacione con su persona, pero tampoco quiere que ande en la pobreza, y que la escasez y la miseria le rodeen, hasta el extremo de carecer de lo necesario para sí y para las múltiples obras de caridad y beneficencia á que está obligado por su cargo, y que tanto contribuyen al prestigio y autoridad del sacerdocio. Entre la riqueza y la indigencia, entre la abundancia y la miseria, hay un término medio que debe buscarse, y para cuya computacion deben tenerse en cuenta las circunstancias de localidad, tiempos y personas.

La porcion *cóngrua* está establecida en favor de la Iglesia, para que se ejerza la cura de almas por párrocos instruidos, celosos y diligentes, que sirvan con provecho á la Iglesia de Dios. Se ha introducido tambien en favor del pueblo cristiano para que tenga párrocos doctos que puedan instruirle, dispensarle los sacramentos y demás cosas espirituales, y se le ha designado *cóngrua* ó competente sustentacion porque *dignum est ut presbyteri qui seminant spiritualia, metant temporalia.* Tambien se ha instituido la *cóngrua* en favor de la persona del párroco, para que tenga con que vivir honesta y cómodamente, por lo que no se puede erigir un curato ni fundar un beneficio sin la correspondiente *cóngrua.*

La cóngrua se debe al clero por derecho natural y divino; por derecho natural, porque todo trabajo es acreedor á una recompensa; y por derecho divino, porque así lo dispuso el mismo Dios.

La cuota de la *porcion cóngrua* primeramente era indefinida y se determinaba en particular á cada cura por el Obispo, atendidas las circunstancias de los tiempos, lugares y personas. Generalmente hablando, la *cóngrua* debe ser suficiente para la cómoda y honesta sustentacion de la persona, pues como dice Alejandro IV, *Vicarii, sive Rectores Ecclesiarum parochialium competentem sustentationem habere, et episcopalia jura solvere valeant, aliaque debita onera supportare.* El Concilio de Trento se expresa de este modo: *Tantum redigatur, quod Rectoris ac parochiæ necessitati decenter sufficiat.* (Véase *Beneficio y Bienes de la Iglesia.* La forma ha variado segun las vicisitudes de los tiempos; primeramente era la parte de los bienes de la Iglesia que el Obispo asignaba á los beneficiados; despues la porcion de estos mismos bienes que se les concedieron vitaliciamente, y más tarde los diezmos que les pertenecian por completo; pero desde que los Gobiernos se han apoderado de las propiedades de la Iglesia, lo ordinario es pagar la cóngrua con sueldos percibidos de las arcas del Tesoro. Los artículos 31 al 33 del Concordato de 1851, determinan las dotaciones de los diferentes beneficios eclesiásticos; y aunque en el 36 se promete el aumento no ha llegado á cumplirse, á pesar de los mayores gastos que hoy exigen las necesidades de la vida, que con razon han sido tenidas en cuenta para mejorar en sus haberes á todas las clases del Estado. Solo el clero es el que sigue con sus antiguos sueldos, que ya fueron mezquinamente tasados, lo cual le coloca en situacion muy crítica, pues solo á costa de privaciones y sacrificios puede hacer frente á sus necesidades.

Como no todos los eclesiásticos poseen beneficios, el Concilio Tridentino, en la sesion 21, cap. II, dispone que los que carecen de ellos no podrán ser ordenados, á no ser que el Obispo los juzgue necesarios para el servicio de la Iglesia, y justificando estar en posesion de alguna renta que les permita mantenerse decorosamente.—(Véase *Patrimonio*).

Corresponde en estos casos al Prelado hacer la tasa de la cóngrua, para lo cual se tienen principalmente en cuenta las circunstancias de la localidad; así es, que el tipo suele variar segun las diócesis, pues lo que en unas es suficiente, no basta en otras. En ningun caso pueden computarse en la cóngrua los emolumentos eventuales é inciertos, sea cualquiera su clase; y así lo tiene tambien resuelto la Sagrada Congregacion del Concilio en 20 de Abril de 1697, en respuesta á las dudas siguientes: *¿An in congrua canonici curati imputari debeant distributiones quotidianæ quæ dantur ratione servitii personalis interessentiæ, necnon cætera emolumenta parochiala expressa in sententia Episcopi?* Respondió afirmativamente la Sagrada Congregacion *quoad distributiones*, y negativamente *quoad expressa in sententia Episcopi*, que contenia lo siguiente: *Computatis tamen in eadem congrua fructibus præbendæ, omnibus etiam insertis, et aliis obventionibus percipi solitis.*—J. P. Angulo.

Congruidad, Cóngruo.—(Véase *Mérito*).

Congruismo. Sistema teológico que se atribuye al eximio Suarez, Vazquez y otros, y viene á ser un molinismo moderado.

Los sistemas de teología no son verdaderas disensiones entre los teólogos, sino diferentes puntos de vista, y el conjunto de ellos es la exposicion más completa de toda la doctrina católica. Es bien sabido que todos los sistemas admiten sin restriccion alguna todas las verdades dogmáticas, y todo lo que es doctrinal, aunque no tenga aquel

carácter; pero en los puntos libres cada uno tiene su diferente manera de ver. No consiste solamente su diferencia en el modo de exponer la doctrina acerca de la divina gracia: estas cuestiones son entre ellos lo más récio de la pelea, por decirlo así, pero solo constituyen una parte de cada sistema, que se extiende á otras cuestiones importantísimas. Como todos ellos, el congruismo es un cuerpo completo de doctrina para explicar las relaciones de Dios con la humanidad.

Al efecto, como todos los demás sistemas, se remonta al orígen primero de las cosas, á la creacion del hombre, y empieza su estudio desde ántes mismo del pecado original, admitiendo los diversos estados reales y posibles de la humanidad, para fundar sobre ellos sus conclusiones. Desde luego afirman que Dios creó al hombre para salvarse, y que quiere que todos los hombres se salven. Dicen, pues, que ántes del pecado, en el estado de la naturaleza inocente, Dios habia previsto el pecado de Adan y sus consecuencias; pero por medio de sus decretos condicionados anteriores á la prevision del pecado, habia determinado dar al hombre las gracias necesarias, en cuanto la voluntad humana habia de moverse por ellas, si quisiera corresponder fielmente á sus inspiraciones, pero conociendo perfectísimamente que la voluntad no habia de corresponder á ellas, permitió la caida del hombre, debida únicamente no á la falta de la gracia, sino al abuso de su libertad. Pero cometido el pecado que Dios habia permitido en sus juicios altísimos, decretó enviar un Redentor para todos los hombres, con voluntad sincera y antecedente de salvarlos si quisieran obedecer á sus preceptos, y al efecto preparó para ellos los auxilios suficientes de la gracia, con los cuales pudieran salvarse, haciendo buen uso de los medios y auxilios que alcanzarian por la redencion.

El hombre caido puede con sus solas fuerzas naturales hacer alguna obra moralmente buena, pero no excederá del órden natural, ni será meritoria de la vida eterna. Puede amar á Dios con un acto meramente natural, pero no con afecto sobrenatural, sin la gracia: puede asentir á ciertas verdades de fé, mas no con asentimiento divino, sino con fé meramente humana. Para estos actos del órden natural no necesita el auxilio especial de la gracia, pues el pecado no destruyó la libertad para sus determinaciones buenas, aunque la ocasionó muchas dificultades. En cuanto á los actos sobrenaturales, la gracia es necesaria, como enseña la Iglesia contra los pelagianos y semi-pelagianos. Dios concede á todos la gracia suficiente, y escoge la oportunidad para que se haga eficaz, de suerte que el libre consentimiento de la voluntad se siga infaliblemente. Pero advierten que la ciencia de los futuros condicionados, por la cual Dios conoce lo que haria el hombre, puesto en tales ó cuales circunstancias y con tales ó cuales auxilios, y el consentimiento previsto de parte del hombre, no es la causa ó motivo para que Dios dé la gracia. Esta es enteramente gratuita y se dá por pura benignidad divina, y así la prevision del consentimiento humano no es en cierto modo sino la razon que Dios ha tenido para formar sus decretos absolutos: con lo cual queda ya salvada la libertad humana bajo la mocion eficaz por la cual obra; debiéndose por lo tanto la eficacia de la gracia, tanto á su misma virtud como principio activo, como á la *ciencia media* como principio directivo.

Apartándose un poco más de los molinistas, aunque siguiendo casi por el mismo camino, explican un poco mejor su pensamiento, lo que les ha valido el nombre de *Congruistas*. Considerando la cuádruple herida del pecado original, y las propensiones del hombre hácia el mal, pero que á pesar de todo, el libre albedrío, aunque debilitado, no fué extinguido, y admitiendo con aquellos la *ciencia media*, en virtud de la cual Dios conoce las determinaciones posibles de la voluntad humana, y lo que haria el hombre en todas y cada una de las circunstancias si le diese *tal* ó *cual* gracia, se fijan precisamente en que la dará en la ocasion oportuna de darla. De suerte, que la eficacia de la gracia es por la *congruidad* ó conveniencia con la voluntad en determinadas circunstancias. Dicen, pues, que Dios conoce los actos humanos del órden natural en las determinaciones de la voluntad, y los del órden sobrenatural en el decreto subsiguiente á la prevision de la determinacion de la voluntad, segun las circunstancias y el auxilio de la gracia, y por eso dá esta en la ocasion oportuna ó *cóngrua*. Rechazan de todo punto los decretos absolutos y la premocion física de los tomistas, y aún la premocion moral de los agustinianos, y su explicacion del auxilio flexible y simultáneo en combinacion con la voluntad, y niegan igualmente la doctrina molinista, segun la cual la eficacia de la gracia proviene *únicamente* del consentimiento libre de la voluntad á ella. Sin embargo, admiten con los tomistas una virtud eficaz de la gracia *ab intrinseco*, pero con la salvedad del consentimiento previsto, segun se ha dicho. Así, pues, segun se vé, convienen en parte con todos los sistemas, y en parte discrepan de ellos. Si la gracia eficaz y la suficiente, pueden ser á veces de igual energía *ratione auxilii;* no lo son, sin embargo, *ratione beneficii*, ya porque la una es más intensa que la otra, ya por las circunstancias en que se confiere. Pero en el plan divino entra

preparar el consentimiento del hombre por la oportunidad del auxilio que, hallando una conexion infalible en la voluntad, conseguirá infaliblemente su efecto.

Ahora ya puede comprenderse claramente lo que es la gracia *cóngrua* y la *incóngrua*, y cómo se diferencian de la gracia eficaz *a se* y de la suficiente. La primera se llama así porque conviene á la índole, inclinaciones, tiempo y demás circunstancias de aquel que la recibe, y en las cuales Dios ha previsto por la *ciencia media* que infaliblemente ha de consentir: por eso la gracia cóngrua es siempre eficaz. La segunda es la que no conviene á todas las circunstancias del hombre *hic et nunc*, y por eso no pasa de ser suficiente. Es la doctrina expresa de Suarez (*De Auxil.*, lib. 5.º, cap. xxv): *Vocatio efficax illa est, quæ... includit quamdam congruitatem respectu personæ, cui datur, ut sit illa ita proportionata, et accommodata, sicut oportet, ut in tali persona, in tali tempore, et occasione infallibiliter effectum habeat, et per hoc habet illa vocatio, quod congrua et efficax sit.* Efectivamente, nadie puede dudar cuánto influyen las circunstancias en las acciones del hombre, como demuestra con muchos ejemplos. Sucede amenudo, dice, que el hombre, hallándose en malas compañías ó en cierto lugar y ocasion, comete un pecado que en otras circunstancias no cometeria: otro, por el contrario, se convierte á Dios, herido por algun acontecimiento imprevisto, como una muerte repentina, un sermon, etc. Sucede tambien que el hombre que experimenta alguna satisfaccion por un fausto suceso, una buena noticia, etc., está dispuesto á dar una limosna al mendigo que se la pide; y por el contrario, el mismo hombre, hallándose con alguna pena ó afliccion, pasa de largo y no quiere escucharle, si es que no experimenta algun movimiento de indignacion contra él. Podrian multiplicarse los ejemplos. Y téngase en cuenta que estos mismos casos producen diversos efectos en diversos sugetos. Pero estas circunstancias son preparadas por el mismo Dios, y por eso dice el Apóstol que *operatur in nobis velle et perficere*. Suarez prueba su sistema con muchos testimonios de la Sagrada Escritura y de los Santos Padres, especialmente de San Agustin (1).

Algunos teólogos, dice Bergier, distinguen dos clases de *congruidades;* una intrínseca, que es la misma fuerza de la gracia, y su aptitud para inclinar el consentimiento de la voluntad; esta *congruidad*, dicen, es la eficacia de la gracia por sí misma; otra extrínseca, que es la conveniencia que hay entre las disposiciones actuales de la voluntad y la naturaleza de la gracia. Esta última clase de *congruidad*, añaden, es la sola que admite Vazquez, y la que es la base de su sistema.

Otros explican el principio fundamental del congruismo en los términos siguientes: La gracia eficaz *ab intrínseco*, segun los tomistas, no puede admitirse, porque pareceria imponer necesidad á la voluntad; y por otra parte, la gracia eficaz y la suficiente no se distinguen entre sí realmente *ratione entitatis*. Toda gracia divina lleva en sí misma una eficacia intrínseca y propia que comunica *in actu primo* la facultad de obrar, ó potencia próxima respecto á las circunstancias. Si la voluntad consiente la gracia se hace eficaz *in actu secundo* porque ha conseguido su efecto; si no consiente, no es por falta de virtud de la misma gracia, sino por falta de la voluntad. De manera, que el acto es una cosa extrínseca á la gracia, que no vá incluido en ella y tiene lugar porque esa gracia ha sido dada por Dios en órden al consentimiento libre, previsto infaliblemente por la ciencia de los condicionados.

Claro está que los congruistas saben defender perfectamente la necesidad de la gracia y su gratuidad, puesto que depende del mero beneplácito divino que puede darla ó no darla, darla mayor ó menor. Partiendo de este principio defienden la doctrina de la predestinacion, diciendo que Dios elige primero á la gracia y despues á la gloria por el buen uso de aquella, pero siempre resulta que la predestinacion es un acto de la misericordia divina, gratuita *in causa*. Es, pues, efecto de un decreto hipotético segun los méritos de cada uno, en cuanto su fidelidad contribuye á que se haga *cierta* la vocacion y eleccion, segun la frase del Apóstol San Pedro. De manera, que ninguno es predestinado ántes de la prevision de sus obras buenas. Pero sin embargo, la gracia suficiente se dá á todos los hombres, aun á los pecadores endurecidos, aun á los infieles.

En el sistema del congruismo desaparece casi por completo la tremenda dificultad de conciliar la eficacia de la gracia divina con la libertad humana. Siempre será un misterio la infalibilidad absoluta de la gracia que Dios decreta con la prevision de su cumplido efecto, pero la necesidad supuesta que impone aquella, nunca será más que *consiguiente*, que subsiste perfectamente con la libertad, como la presciencia divina que supone la determinacion libre del hombre, anterior lógicamente á todo decreto divino, que tambien se supone condicionado. Y aquí viene bien la explicacion de la eficacia de la gracia, diciendo que depende de su virtud in-

(1) La palabra *gracia cóngrua* está sacada de San Agustin, que en su libro á Simpliciano escribe: *Illi electi, qui congruenter vocati: cujus miseretur (Deus) sic eum vocat, quomodo scit et congruere, ut vocantem non respuat.*

trínseca como principio activo y de las circunstancias cóngruas y de la ciencia divina como principio directivo. La libertad permanece íntegra porque sabemos que idéntica gracia en diversas circunstancias en unos es eficaz y en otros ineficaz: sabemos además que las circunstancias, cualesquiera que sean, no imponen necesidad.

Tal es, á grandes rasgos, el sistema del congruismo. Ha tenido notables defensores, principalmente entre los jesuitas; ha sido extensamente dilucidado por sus partidarios que han aguzado el ingénio en busca de argumentos para su defensa; pero ha tenido tambien adversarios formidables que le han estrechado con dificultades gravísimas, tanto de testimonios de la Sagrada Escritura y de los Santos Padres como de razones teológicas.

Actualmente se ha calmado la efervescencia de los ánimos y las ardientes polémicas de escuela que en otro tiempo dieron tanto ruido, y cualquier teólogo es libre para defender el sistema que le parezca más probable. Si quiere ponderar la gracia en su causa ó en Dios, y ensalzar las operaciones divinas en órden á la salvacion de los hombres, defenderá el sistema tomista que gira sobre el principio general, que Dios es la primera causa movente, tanto en el órden natural como en el órden sobrenatural. Si quiere considerar los efectos de la gracia divina en el hombre y su modo atractivo sobrenatural de obrar sobre la naturaleza humana, racional y libre, del modo más conforme á ella, ilustrando al entendimiento y moviendo á la voluntad; en una palabra, ensalzando la influencia saludable de la Redencion, le será utilísimo el sistema agustiniano. Si quiere hacer notar la independencia de la libertad humana y los medios suaves con que es atraida y solicitada, cuando se proponen motivos convenientes á sus inclinaciones, así como tambien las operaciones divinas que mueven los corazones sin violentarlos, hallará numerosos y fuertes argumentos en el congruismo, y más todavía en el molinismo, que concede mayor parte al consentimiento libre del hombre en la eficacia de la gracia así como tambien en su buen uso.

En todo caso, los sistemas teológicos y sus argumentos con que dilucidaron las cuestiones más profundas, ayudarán siempre para impugnar los errores modernos y servirán de grandes auxiliares al orador sagrado, al polemista y á todo escritor católico. El congruismo, en especial, explicando lo que valen las circunstancias en presencia de la libertad, servirá contra aquella filosofía descreida, que hace depender al hombre enteramente de las circunstancias que le rodean, y se ha atrevido á sostener que la responsabilidad de las acciones humanas depende de la situacion en que cada uno está colocado. Estos filósofos, efectivamente, echan por tierra la libertad humana y las nociones inmutables del deber y de la moralidad. Entre sus sistemas y el congruismo hay una distancia inmensa.—PERUJO.

Conjetura. Es un cálculo más ó ménos fundado acerca de algun hecho, formando juicio probable por señales ó indicios. En general las conjeturas no alcanzan más probabilidad que los datos en que se fundan, y ningun hombre prudente les puede dar más. Sin embargo, hay casos en que careciendo de probanza plena, las conjeturas pueden servir de prueba cuando coinciden muchas segun el principio jurídico: *Adminicula, quæ non possunt singula, colecta juvant.* De suerte que las conjeturas ó presunciones fundadas, no habiendo prueba más relevante, forman probanza semiplena y tanto mayor cuanto más fundamento tengan las presunciones. Estas son de hecho ó de derecho; semiplenas y ciertas: ó más claramente los indicios se pueden dividir en *remotos*, que son los menos idóneos para probar el delito, y *próximos* que llevan mayor verisimilitud. Pueden tambien ser *leves* que apenas inducen sospecha ó presuncion; *graves* que hacen más creible el hecho; *más graves* que lo hacen casi ó moralmente cierto, y que aunque no constituyen una prueba clara, son de mucho peso y se acercan á ella, y *gravísimos* ó *vehementes* que llevan la conviccion al ánimo, y se estiman como prueba suficiente del delito. Trátase entre los autores de los efectos de estos géneros de indicios; pero baste decir que en las causas civiles son suficientes para determinar en definitiva los más graves ó vehementes; pero no en las criminales, porque mediando la vida del hombre se requieren pruebas liquidísimas, y tan claras como el mismo sol para privarle del bien más estimable que posee, á excepcion de que el delito sea de los ocultos y de difícil probanza, porque valiéndose el delincuente del retiro en la soledad ó de las tinieblas de la noche para su ejecucion, no puede haber otro modo de probarse que por indicios gravísimos, como el que nace en el de adulterio encontrándose el hombre y mujer *in eodem lectulo jacentes*, y otros á este género.—S. MAGDALENA.

Conjuracion (de *cum jurare*). Cuando algunos hombres descontentos de un gobierno ó de un jefe se ponen de acuerdo para derribarle por medios violentos, ligándose entre sí con juramentos para este fin, se dice que están conjurados. Cualesquiera que sean los agravios que fingen tales hombres, no

queriendo buscar el remedio por las vias legales, no tienen derecho á conspirar contra el órden establecido, á no ser en aquellos casos raros que explican los teólogos en que puede ser permitida la resistencia al poder civil, como hemos indicado en el artículo *Coalicion*, pág. 39. Pero la conjuracion es distinta de la coalicion, como allí queda explicado, pues esta se propone derribar un gobierno á todo trance, y por todos los medios posibles.

Es por lo tanto un acto siempre ilícito por parte de los conjurados que arriesgan su cabeza, y por parte del hecho que generalmente es inspirado por la ambicion; así como tambien por las funestas consecuencias que se originan cuando la conjuracion que se conviene en secreto se pone en práctica. Por eso Pio IX condenó sábiamente en el *Syllabus* la proposicion que dice: *Legitimis principibus obedientiam detrectare, imo et rebellare licet*, á no ser como hemos indicado en los casos extraordinarios en que se han agotado en vano todos los medios legales, y reuniéndose todas las circunstancias extremas que autorizan la insurreccion, y que son rarísimas; cuando se trata de un gobierno tiránico que manda cosas intrínsecamente malas, ó es perseguidor declarado de la religion. Si se levantan fuerzas parciales contra el órden constituido en una nacion, no pueden menos de ocurrir grandes trastornos, y por otra parte la autoridad privada presume determinar los derechos y los deberes, lo cual es contra el bien comun. Además, las conjuraciones nunca son un medio para poner á los pueblos al abrigo de la tiranía, y generalmente agravan los males que quieren evitar. Por esta razon enseñan los teólogos que ninguno debe presumir tomarse la justicia por su mano, y aún añaden que aunque tuviésemos un derecho tan incontestable y unas promesas tan claras como las que tenia David, y si nos viniese á las manos una ocasion tan favorable como la que aquel tuvo para matar á Saul, seria un pecado gravísimo aprovecharnos de ella, pues no es lícito atentar á la vida del tirano, como fué decretado en el Concilio de Constanza, al condenar el error del tiranicidio. De manera, que los católicos deben abominar el principio revolucionario que se atreve á proclamar el derecho de insurreccion, como un derecho natural é imprescindible. Bajo este punto de vista jamás deben tomar parte en ninguna conjuracion.—Perujo.

Conjuro.—(Véase *Exorcismo*).

Conmemoracion de los Santos. Suponemos reconocido que el ciclo del año eclesiástico con sus fiestas y memorias, no se ha formado de una vez, sino poco á poco ha ido recibiendo su forma y actuales divisiones. En su orígen habia un pequeño número de dias de fiesta solemnes y de conmemoraciones; pero del mismo modo que un árbol robusto crece y se extiende de año en año echando nuevas ramas, del mismo modo que la vida de un hombre activo y lleno del espíritu de Dios, se enriquece cada dia y cada año con bellas acciones dignas de memoria; así la Iglesia, desenvolviéndose en el tiempo y con el tiempo, vió aumentar necesariamente el número de sus fiestas y conmemoraciones, y no quedó estacionaria bajo este punto como bajo ningun otro. Las fiestas eclesiásticas que renuevan anualmente la memoria de los maravillosos acontecimientos de la vida del Salvador sobre la tierra, y de los magníficos testimonios que en ella han dado los Santos, están en general asignadas á determinados dias, y no pueden ser arbitrariamente cambiadas en el órden que les está marcado en el ciclo eclesiástico. De aquí provino que, aumentando el número de fiestas ó conmemoraciones, dos ó más debieran necesariamente venir á encontrarse en un mismo dia. Para comprender las medidas tomadas por la Iglesia en el caso de ocurrir ó encontrarse dos ó más fiestas ó memorias, es preciso notar que, desde los primeros tiempos se estableció una diferencia de rango entre los dias feriados y las fiestas eclesiásticas. Como los cuerpos celestes difieren entre sí por su resplandor, el sol de la luna, ésta de las estrellas y las estrellas entre sí; como los órganos no están todos colocados en la misma situacion relativamente al centro del organismo, y segun su posicion tienen una importancia más ó ménos grande en el conjunto, del mismo modo la Iglesia atribuye á los hechos, misterios ó testimonios, cuya memoria celebra durante el curso del año, importancia mayor ó menor: ella siente la necesidad de hacer constar un reconocimiento más vivo, una veneracion más profunda por tal ó cual Santo; quiere especialmente que la fiesta de un Santo se celebre con mayor solemnidad que en otras partes, allí donde el Santo ha vivido, sufrido, glorificado al Señor, ó donde reposan sus reliquias religiosas.

Cuantas veces, pues, concurren dos fiestas ó memorias se celebra la mayor; la menor, ó se trasfiere ó se omite por esta vez, ó se hace memoria simplemente. No tenemos que hablar aquí más que la conmemoracion, y manifestar cuándo, dónde y cómo tiene lugar.

¿Cuándo? es decir, ¿qué dia tiene lugar una conmemoracion? Primeramente es preciso distinguir las conmemoraciones en especiales y comunes (*speciales*, *communes*). Las primeras tienen lugar cuando la solemnidad

de una fiesta simple (*festum simplex*), de un domingo, de una vigilia, de una octava, es impedida por la celebracion de otra fiesta mayor. Estas fiestas ó férias eclesiásticas no son transferidas ni omitidas á menos que concurran con una fiesta de clase más alta: se hace de ellas conmemoracion, es decir, se les solemniza al lado de la fiesta principal y en un grado menor. Se observan las conmemoraciones comunes desde la octava de la Epifanía hasta el domingo de Pasion exclusivamente, y desde la octava de Pentecostés hasta el primer domingo de Adviento, exclusivamente en los domingos y férias, así como en las fiestas semidobles (*sub ritu semidupl.*), á excepcion de los dias de octava (*dies infra oct.*), y en las fiestas simples (*simplicibus*). En el oficio de la féria (*off. feriale*), la conmemoracion de la cruz (*Commemoratio crucis*), precede á las conmemoraciones comunes, y es la única que se hace durante el tiempo pascual. Es tambien muy natural que las fiestas y férias de más alta clase excluyan las accesorias, como se vé por experiencia que una grande alegría ó un dolor intenso hagan al hombre insensible á toda otra impresion de placer ó pena. Por el contrario, á este carácter exclusivo de las más altas solemnidades, las férias y fiestas de clase inferior no solo admiten las conmemoraciones especiales que caen tal ó cual dia, sino que tienen á más las permanentes, que siendo comunes á estos dias de fiesta y á estas férias, y siempre las mismas, se llaman por esta razon *comunes*. Son estas las conmemoraciones *de Sancta Maria*, *de Apostolis*, *de Patrono vel Titulari Ecclesiæ* y *de Pace*. Tambien se les llama *Suffragia communia sanctorum*, teniendo principalmente por objeto la veneracion é invocacion de los Santos.

¿Dónde? es decir, ¿en qué parte del oficio están prescritas? Las conmemoraciones son completas ó parciales. La primera tiene lugar á vísperas, laudes y la misa. Puede añadírsele la novena leccion de maitines, que se atribuye ordinariamente á la fiesta ó féria que se conmemora.

La segunda es lo más frecuente determinarla por la concurrencia de dos vísperas. Ya se sabe que todas las fiestas, empezando desde las semidobles, tienen dobles vísperas, que unas se dicen el dia ántes y otras el mismo dia. Ahora bien; sucede con frecuencia, que las segundas vísperas de la fiesta del dia concurran con las primeras del dia siguiente, y en este caso se hace memoria de una de las dos. Las conmemoraciones comunes siempre están prescritas en las vísperas, laudes y misa.

¿Cómo? El modo es muy sencillo. A laudes y vísperas, cada conmemoracion consiste en una antífona, un versículo y una oracion. La antífona de vísperas es la del *Magnificat*, la de laudes es la del *Benedictus* de la fiesta. Exceptúase de esta regla cuando la misma antífona y el mismo versículo se presentan dos veces. En la misa, las colectas, secretas y postcomuniones constituyen la conmemoracion regular.

El órden de las conmemoraciones se arregla segun la clase de fiestas, férias, etc. La fiesta doble es ántes que el domingo, este ántes que la semidoble, esta ántes que los dias de octava, estos ántes de las férias mayores y de las vigilias, y estas, finalmente, ántes de las férias simples. Las conmemoraciones *especiales* siempre son ántes que las *comunes*. El órden de estas está indicado en el breviario, á menos que la dignidad del patron ó titular de la Iglesia no coloque su conmemoracion ántes de las otras.

Puede consultarse, además de las rúbricas arriba indicadas, Gavanto, *Thesaurus sacrorum Rituum*, t. II, sec. 3.ª, c. II, y Merati, *ad h. l.*—*Dicc. Encicl.* KÖSSING.

Conmemoracion de los difuntos.—(Véase *Difuntos*).

Conminacion, Conminatorio. En muchas leyes y decretos se hallan cláusulas penales contra los que no cumplan aquella ley ó disposicion, las cuales llevan el nombre de conminatorias. Tales son tambien las conminaciones que provienen de la misma ley, como cuando ordena que se ejecute una cosa de tal ó cual manera, declarando nulo cuanto se hiciere contra el tenor de lo que dispone. Igualmente se llama conminatorio el mandamiento del juez que incluye amenaza de alguna pena, y antiguamente el apercibimiento hecho al reo para que declarase la verdad ó para otros fines. Antiguamente este acto era muy frecuente, pero despues que el Código ha establecido que no pueden ser castigados otros actos ú omisiones que los que la ley con anterioridad haya calificado de delitos ó faltas, el juez no puede señalar ninguna pena á su arbitrio por via de amenaza.

En materias de censuras, para conocer si la pena pronunciada por alguna ley ó cánon no es más que conminatoria, es necesario penetrarse de la intencion del legislador y del sentido de las palabras empleadas por él, porque dichas penas no se ejecutan sino despues de la sentencia del juez eclesiástico. Es casi lo mismo, con muy pequeña diferencia, que la pena que se llama *ferendæ sententiæ*. (Véase *Censuras*, tom. II, página 702).—G. M. G.

Conmutacion de beneficio.—(Véase *Permuta*).

Conmutacion de votos.—(Véase t. II, pág. 376, y *Voto*).

Conon (*Papa*). Sucesor de Juan V el año 686. Era un anciano venerable por sus virtudes y por su sencillez, y habiéndose suscitado algunas disensiones entre el clero de Roma y los magistrados sobre la eleccion del Pontífice, despues de algunos dias fué elegido el anciano Conon, cuya eleccion obtuvo la aprobacion universal, y todos los partidos enviaron una diputacion al exarca de Rávena Teodoro para alcanzar la confirmacion. Esta confirmacion era entonces necesaria, porque los Emperadores se negaban á reconocer á los Pontífices si su eleccion no era sometida al exarca de Rávena. Constantino Pogonato habia abolido esta odiosa práctica, tan injuriosa á la independencia de la Iglesia, pero fué renovada por su hijo y sucesor Justiniano II. Durante este pontificado, fué á Roma San Kiliano, perteneciente á una ilustre y noble familia de la Gran-Bretaña, y alcanzó del Papa la mision de ir á predicar el Evangelio á los infieles de Turingia. Despues de alcanzar grandes frutos alcanzó tambien la palma del martirio. Se acusa á este Papa de haberse dejado sorprender por las intrigas de Constantino de Siracusa, Obispo de Antioquía, á quien dió el cargo de administrador de Sicilia, el cual se hizo indigno de este honor con sus injustas exacciones, exasperando de tal modo los ánimos que el gobernador del país le hizo encarcelar. ¿Pero es extraño que un anciano débil y sencillo fuese sorprendido y seducido por un intrigante? Este Papa gobernó la Iglesia once meses, en medio de sufrimientos contínuos, y murió en 21 de Setiembre del año 687. Le sucedió San Sérgio I.—Perujo.

Cononistas. Partidarios de Conon, Obispo de Tarso en el siglo VI, que defendia los errores de los triteistas, que multiplicaban en Dios las naturalezas así como las personas. Pero sin embargo, Conon se separó de su jefe Juan Filopono, por sus ideas especiales acerca de la resurreccion. Aquel habia sostenido en algunos escritos, que el mundo actual, disuelto un dia en su forma y en su materia, desapareceria: que otros cuerpos, nuevos en cuanto á la forma y á la materia, y mejores que los antiguos, serian creados, y que las almas en su resurreccion irian á unirse á otros cuerpos. Conon combatia este sistema, pretendiendo que la corrupcion de los cuerpos no se referia más que á su forma y no á la materia, que esta última seria simplemente transformada, y que por esta razon la resurreccion seria la union de las almas con sus antiguos cuerpos transformados. Despues del reinado de Justiniano II no se hallan ya restos de esta secta.—E.

Consagracion (*Teología*). La parte principal del sacrificio de la misa es la que se llama *Consagracion*, que es cuando el sacerdote pronuncia las palabras de Jesucristo, y se verifica la transubstanciacion ó conversion de la sustancia de pan y vino en cuerpo y sangre de Nuestro Señor Jesucristo, de la cual trataremos en los artículos *Misa* y *Transubstanciacion*.

Aquí anticiparemos únicamente, que segun la opinion más comun, la esencia del sacrificio de la misa consiste en la consagracion, cuya opinion tiene á su favor la autoridad de muchos Santos Padres. San Juan Crisóstomo (*Hom. De Prodit. Judæ. 6*), dice expresamente: *Hæc vox* (*Hoc est corpus meum*) *semel prolata in Ecclesiis ad unamquamque mensam, ejus sacrificium perfectum efficit.* Santo Tomás es de la misma opinion, pues dice expresamente, p. 3.ª, q. LXXXII, art. 10: *Hoc sacramentum perficitur in consecratione hostiæ, in qua sacrificium Deo offertur.* Omitimos otros muchos testimonios.

La razon es clara, porque la esencia del sacrificio de la misa consiste en aquella accion que se hace en la persona de Cristo, que es el principal oferente, y que él mismo hizo al instituir este sacramento. Además, en la consagracion se verifica la inmutacion de la víctima, que se requiere para la razon de verdadero sacrificio, en virtud de la separacion mística de la sangre y del cuerpo. De donde se infiere que este sacrificio no puede ofrecerse sin la consagracion de las dos especies; y se infiere tambien la relacion íntima que hay entre el sacrificio de la misa y el sacrificio de la cruz, siendo una misma la víctima y el oferente. Solo se diferencian en que aquel fué sacrificio cruento, y este es incruento. Allí fué ofrecido Jesucristo *juxta modum existendi naturalem*, y en el altar es ofrecido *sacramentaliter*, bajo las especies de pan y vino.

Las palabras de la consagracion, como dice Collet, se han de pronunciar naturalmente, distintas, seguidas y en la voz que ordinariamente se emplea en una conversacion importante y séria, y no como aquellos sacerdotes que separan una palabra de otra, recalcando fuertemente la pronunciacion de cada una, como si hablasen con sordos, alterando su pronunciacion y haciendo al mismo tiempo gestos, que no se hacen ordinariamente ni vienen al caso. Todos los que hay en la Iglesia, cualquiera que sea su dignidad, deben arrodillarse con ámbas rodillas al acto de la consagracion y elevacion, y en este tiempo no se debe cantar cosa alguna.—Perujo.

Consagracion (*Derecho canónico*). Las bendiciones sagradas por razon de la forma, en las cuales se emplea la uncion del crisma ó del óleo santo, se llaman propiamente *Consagraciones*. Pero comunmente se entiende por esta palabra la separacion de una cosa del uso profano y la dedicacion al servicio divino, con las ceremonias prescritas y aprobadas por la Iglesia. Los objetos consagrados no pueden ya en ningun caso ser dedicados al uso comun, sino despues de haber perdido su forma y la consagracion, cuyo acto se llama profanacion, acerca de la cual y de su culpabilidad se hablará en el correspondiente artículo.

Las principales personas, objeto de la consagracion, son los Obispos y los Reyes, como se verá en el artículo siguiente, porque el Obispo se hace persona sagrada por la uncion del santo crisma.

Las principales *cosas* que se consagran son las Iglesias, los altares, los vasos sagrados y las campanas. Todas las otras cosas dedicadas al culto divino se llaman benditas. La consagracion de las Iglesias es de la más remota antigüedad, y siempre ha sido observada en la Iglesia, pero hay algunas que solo son bendecidas. Las consagradas se llaman tambien dedicadas, y esta consagracion nunca se reitera, á no ser que la Iglesia sea destruida en su mayor parte. Las Iglesias profanadas son reconciliadas con los ritos y ceremonias que se previenen en el Ritual Romano. La consagracion de las Iglesias es propia exclusivamente del Obispo, porque se hace por medio del crisma, pero la bendicion de las mismas puede delegarse en un presbítero. Se conoce que una Iglesia está consagrada por las cruces que se ponen en sus paredes, en número de doce, las cuales deben permanecer siempre, segun decreto de la Sagrada Congregacion de 18 de Febrero de 1696. Los oratorios privados no pueden ser consagrados. Tampoco puede ser consagrada la Iglesia sin que se consagre el altar, cuyo altar debe ser el mayor ó principal.—(Véase *Dedicacion*).

Los altares deben ser consagrados por el Obispo, y esta consagracion es tan necesaria, que pecaria gravemente el que celebrase en un altar no consagrado. Solo el Romano Pontífice puede delegar á un simple sacerdote para la consagracion de altares.—(Véase *Altar*, tom. I, pág. 384; y *Ara*, ibid, pág. 657).

Los cálices igualmente son objetos consagrados, tambien por solo el Obispo, sobre lo cual véase el artículo *Cáliz* (tom. II, página 461), en donde tambien se explica cómo pierde su consagracion. Por último, tambien son consagradas la campanas, y esta consagracion se llama *bautismo*. Esta debe hacerse por el Obispo, por la misma razon que es uncion del crisma, y no pueden ser destinadas á usos profanos. Pero tambien los presbíteros son delegados por esta consagracion. (Véase *Campanas*, tom. II, pág. 485). —J. P. Angulo.

Consagracion de Obispos. El acto por el cual se confiere al Obispo el órden y carácter episcopal con las sagradas ceremonias prescritas por la Iglesia.

Antiguamente el derecho de consagrar competia al Metropolitano, á cuyo acto debian asistir todos los sufragáneos de la provincia eclesiástica á que pertenecia el consagrante, á no ser que tuviesen motivo justificado para su ausencia, en cuyo caso expresaban su consentimiento por escrito, y la ceremonia se hacia con asistencia de solos tres. Este número no era sin embargo necesario; para la validez del acto bastaba solo el Obispo consagrante, si bien tales consagraciones eran tenidas por ilícitas. Lo propio sucede hoy, excepcion hecha de las Iglesias de Ultramar, en que por la dificultad que hay de reunir Obispos en aquellos paises, es suficiente uno solo. Por eso la autorizacion que se dá al consagrando lo expresa así: *ut a quocumque malueris catholico antistite gratiam et communionem Sedis Apostolicæ habente, accitis et in hoc illi assistentibus duobus aut tribus dignitatibus munus consecrationis recipere valeas.* Si el consagrando era el Metropolitano, hacia la consagracion el Obispo más inmediato, cuya facultad asumieron más tarde los Patriarcas respectivos.

Reservada al Romano Pontífice la eleccion y confirmacion de los Obispos, quedó tambien reservada igualmente la consagracion; así es que en la actual disciplina el consagrante es siempre, y en todo caso Su Santidad, quien comisiona para este acto á un Obispo con mandato especial por la Bula que expide para que le represente. Como en la antigua disciplina, asisten tres Obispos; uno, el delegado de Su Santidad, que es el consagrante, y los otros dos que se llaman asistentes. Para que conste de una manera solemne la delegacion apostólica, el consagrante, al principiar la ceremonia, pregunta si hay mandato pontificio, y contestado afirmativamente manda que se lea, y en efecto así se hace. Si la consagracion se hace en Roma, se dá facultad al consagrando de elegir un Cardenal de los del órden de Obispos, ó alguno de los cuatro Patriarcas si se hallan presentes, y en defecto de estos á cualquiera Arzobispo ú Obispo; pero si se encuentra en Roma el Metropolitano del consagrando, se dá siempre la comision á este con preferencia á todos los demás.

La consagracion ha de verificarse dentro

de los tres meses despues de la confirmacion. El Concilio Tridentino, en la ses. 23, cap. II, dispone lo siguiente: *Ecclesiis cathedralibus quocumque nomine aut titulo præfecti, etiamsi S. R. E. Cardinales sint, si munus consecrationis intra tres menses non susceperint, ad fructuum perceptorum restitutionem teneantur. Si intra totidem menses postea id facere neglexerint, Ecclesiis sint ipso jure privati.* Sobre esto advierte Giraldo, que la obligacion de restituir los frutos obliga en conciencia ántes de toda declaracion, y se funda en la Constitucion *Pastor Bonus* de Benedicto XIV, en la que se dispone lo siguiente: *Verum a convalidatione titulorum et condonatione fructuum abstineat (Major Pœnitenciarius) quoad illos, qui de Ecclesiis cathedralibus provisi, munus consecrationis intra præfinitum tempus non susceperint;* á diferencia de la pena de privacion del Obispado en que no se incurre sino despues de sentencia declaratoria, porque no es pura pena, sino privacion ó caducidad por falta de cumplimiento de ciertos requisitos referentes á la forma de la colacion.

La consagracion ha de hacerse en domingo ó en dia de Apóstol, y en la Iglesia del consagrando ó en la provincia. Este mandamiento no es absoluto, sino condicional, como se deduce de las palabras del Concilio *si commode fieri poterit;* motivo por el cual en España la mayor parte de las consagraciones tienen lugar en la córte, pues en provincias es difícil y sumamente molesto reunir los tres Obispos, cosa que no sucede en Madrid, donde residen casi siempre el Nuncio Apostólico, el Arzobispo de Toledo, el Patriarca de las Indias y el Obispo auxiliar; sin que el viaje ocasione trastorno alguno al interesado, quien segun disponen nuestras leyes, y así tambien se observa, debe ir en persona á hacer reverencia al Rey.

El Obispo adquiere con la consagracion la plenitud del cargo pastoral, y puede ejercer todos aquellos actos que pertenecen al órden episcopal; y despues de tomar posesion quedan vacantes *ipso jure* todos los beneficios que poseia, aunque sean simples, y las pensiones, cosa que no sucede en el Obispo puramente titular.—J. P. Angulo.

Consalvi (*Cardenal*). Célebre político que se halló al servicio de los Papas Pio VI y Pio VII, desempeñando importantes comisiones durante el Pontificado de ámbos. Fué secretario del cónclave, en donde fué elegido Pio VII, quien poco despues le nombró Cardenal y secretario de Estado. En las difíciles circunstancias en que entonces se hallaba la Santa Sede por Bonaparte, el Cardenal Consalvi sostuvo con él relaciones diplomáticas, y logró detener algunos de sus proyectos, especialmente en lo relativo al Concordato de 1801, lo que le valió la aprobacion de los católicos y la reputacion de uno de los hábiles diplomáticos de Europa, y le mereció la animadversion de Napoleon, que no tanto aborrecia la persona de Consalvi como al defensor hábil y animoso de la Santa Sede, por ser además enemigo declarado de la revolucion francesa, cosa que tambien disgustó á los revolucionarios romanos. Durante la ausencia del Papa para coronar Emperador á Napoleon, Consalvi quedó en Roma de gobernador de los Estados Pontificios, dejando muy gratos recuerdos por su benignidad y acertadas medidas. Pero en 1806 fué destituido por exigencias de Napoleon, que siempre hallaba en este Cardenal un obstáculo á sus planes, y aparentemente estuvo separado de la política por espacio de algunos años. En 1814 asistió al Congreso de Viena, como secretario de Estado del Papa, y logró que se devolvieran á este las Marcas y las Legaciones y todo lo que habia perdido por el tratado Tolentino, y hasta se concedió á los Nuncios el derecho de preceder en las ceremonias diplomáticas á todos los Embajadores, inclusos los cismáticos y protestantes, y de arengar á los Soberanos en nombre del cuerpo diplomático. Despues volvió á Roma y trabajó incesantemente en la reorganizacion y administracion nueva de los Estados de la Iglesia; y merced á su habilidad diplomática logró que se firmaran Concordatos con muchas naciones europeas. El ministerio de Consalvi fué altamente benéfico y provechoso para los Estados Pontificios, pues se hallaba animado de las mejores intenciones, y dotado de grandes conocimientos y facilidad para tratar los negocios más árduos. En su brillante carrera dió pruebas de tanta prudencia como firmeza de carácter, de suerte que adquirió un nombre justamente célebre entre los personajes más distinguidos de principios de este siglo. Murió lleno de gloria en 24 de Enero de 1824.—Perujo.

Consanguíneos, Consanguinidad.—(Véase arriba *Cognacion*, pág. 45).

Consejero, Consejo. Uno de los modos de complicidad en un delito es aconsejarlo, sea el mismo delito, sea la manera de llevarlo á cabo. Claro es que el consejero incurre en la responsabilidad de la accion á que ha dado lugar con su consejo criminal, y puede merecer la misma pena que el autor del delito, cuando ha sido causa de este, de tal modo que sin él no se hubiera cometido. El Código penal considera como autores á los consejeros que directamente han influido en el delito.

Los consejeros fraudulentos están obliga-

dos á la restitucion, porque son causa injusta y eficaz del daño. Pero si solo han aconsejado el modo del delito, dicen algunos que no están obligados, porque no son en rigor causa eficaz del daño, puesto que se supone que el autor que recibe el consejo, está ya decididamente resuelto á cometer el delito.—E. Fernandez.

Consejo del cabildo. El Prelado necesita en algunos casos el consejo del cabildo, como queda indicado en el tom. II, pág. 414, y en otros casos necesita su consentimiento, como diremos luego en su correspondiente artículo. Segun la opinion comun, el consejo del cabildo debe ser pedido por el Prelado *in omnibus arduis Ecclesiæ negotiis*. Este deber está terminantemente expresado en el cap. *Novit*, 4, *De his quæ fiunt á Prelato*, libro 3.° Dec. tít. x, *Prælatus sine Consilio capituli instituere vel destituere, vel alia negotia Ecclesiæ tractare non debet*. Lo mismo se halla determinado en el cap. *Quanto* (Ibid), que es una decretal de Alejandro III al Patriarca de Jerusalen. Añade el Pontífice que no es dudoso que la omision del consejo capitular, oyendo á los extraños, *honestati et Sanctorum Patrum institutionibus contraire*.

Bouix explica esta materia con los siguientes principios generales: 1.° Se ha de seguir como regla general cierta que el Obispo debe pedir el consejo del cabildo en todos los negocios difíciles, pero puede darse una costumbre legítima que exima al Obispo de esta obligacion á lo menos en parte: 2.° Aun en los casos especiales en que el derecho determina que el Prelado pida al consejo del cabildo, el Obispo queda libre de tal obligacion por la costumbre contraria que ha prescrito legítimamente: 3.° Pero no parece legítima la costumbre, aun de 40 años, de prescindir por completo el consejo del cabildo. Esta opinion se demuestra por la misma institucion de los cabildos que existen para ser *consilium Episcopi et Ecclesiæ senatus, ut provideatur consilio episcoporum*. Luego si el Prelado prescinde por completo de esta disposicion, los cabildos serian en cierto modo inútiles.

Los casos concretos en que se ha de pedir el consejo del cabildo son los siguientes: 1.° Para determinar las procesiones y su direccion: 2.° Para designar el órden de prebendas presbiterales y diaconales, cuando no están ya señaladas en la Catedral: 3.° Para convocar y publicar el sínodo diocesano, y segun Ferraris para los juicios criminales de los clérigos y sacerdotes; pero esto ya no es cierto, porque los Obispos pueden procesar á sus súbditos cuando lo crean oportuno. Si para ello no se necesita el consentimiento del cabildo, ménos el consejo. Tampoco este se necesita para ordenar á los clérigos.

Sin embargo hay que observar, que aun en aquellos casos en que el Obispo debe pedir el consejo del cabildo, no está obligado á seguirlo. Si el cabildo se niega á darlo, es válido lo hecho sin él por el Prelado.—J. P. Angulo.

Consejo paterno. A los hijos varones mayores de 23 años y á las hijas de 20 se les supone con más conocimiento y discrecion, y con más dominio sobre sus pasiones que á los menores de esas edades; y por eso la ley es más benigna con ellos, y respeta más su libertad de accion. En lugar del consentimiento les exige tan solo para poder contraer matrimonio el consejo paterno; y si este no fuere favorable, podrán casarse despues de trascurridos tres meses desde la fecha en que lo pidieron, á diferencia de lo que sucede con el consentimiento, cuya falta no puede suplirse por el trascurso de tiempo determinado, é inhabilita al hijo de familia para contraer matrimonio hasta que llegue á la edad de 20 años si es hembra y 23 si es varon.

Los hijos naturales y demás hijos ilegítimos no necesitan impetrar el consejo para casarse, pues la ley les dispensa de este requisito; solamente los hijos legítimos que han cumplido 20 ó 23 años respectivamente tienen esta obligacion, pero únicamente en el caso de que viva alguno de sus padres ó abuelos. Faltando todos estos tampoco lo necesitan.

Los hijos de familia que prescindiesen del consejo paterno incurren en la pena marcada en el art. 603 del Código penal, que impone de cinco á 15 dias de arresto y reprension á los hijos que faltaren al respeto y sumision debidos á sus padres; y el párroco que autorizase el matrimonio en la de arresto menor.—J. P. Angulo.

Consejo de Estado. Nuestros Reyes tuvieron siempre juntas y consejos compuestos de las personas más distinguidas por su ciencia y merecimientos, para asesorarse en los negocios más árduos de la nacion.

Varios son los consejos de que se hace mencion en nuestra historia pátria, todos ellos muy célebres, señaladamente el de Castilla. Suprimidos todos ellos, fué preciso crear el Consejo del Estado y el Tribunal Supremo de Justicia, para separar el poder judicial del ejecutivo, conforme á los principios proclamados en la Constitucion de 1812. Muchas han sido las vicisitudes de esta institucion que ha seguido la suerte de la política, hasta que por fin se reorganizó en 1875 bajo las bases que tenia en su ley orgánica de 17

de Agosto de 1860, si bien un tanto modificadas.

Segun la ley mencionada, el Consejo de Estado es el cuerpo supremo consultivo del Gobierno en los asuntos de gobernacion y administracion, y en los contenciosos administrativos de la Península y Ultramar. Despues del Consejo de Ministros es el cuerpo que precede á todos los demás del Estado; y se compone, además de los Ministros de la Corona, de un Presidente y determinado número de Consejeros, los cuales han de tener la categoría de Ministros, Arzobispos y Obispos, Capitanes generales, Embajadores, Presidentes de Tribunales Supremos y otras cercanas á estas.

Debe ser oido sucesivamente y en pleno sobre los reglamentos é instrucciones generales para la aplicacion de leyes; sobre el pase y retencion de las Bulas, Breves y rescriptos; sobre todo lo concerniente al Real Patronato de España é Indias; sobre la inteligencia y cumplimiento de los Concordatos, y otros muchos asuntos que no son de nuestro propósito.—J. P. Angulo.

Consejo de la Gobernacion de Toledo. Con las donaciones de Alcaraz y otros pueblos hechas por D. Alonso el Noble á favor del Arzobispo de Toledo D. Rodrigo, y la toma llevada á cabo por este de Cazorla y otra porcion de villas inmediatas, cuyo dominio temporal le concedió San Fernando, llegó á formar un importante señorío. Como todos los señores de aquella época, el Arzobispo de Toledo disfrutaba de inmunidad de facultades y privilegios, y ejercia jurisdiccion civil y criminal.

Con objeto de organizar debidamente los múltiples servicios de su vasta diócesis, dió fueros y leyes á muchos de estos pueblos, estableció un régimen de gobierno, y colocó á su lado determinado número de personas que le asesorasen en los asuntos de gran interés, que entendiesen en los negocios económicos y administrativos, y conociesen en apelacion de las sentencias civiles ó criminales pronunciadas por los alcaldes. Esta reunion de personas, con cuyo consejo y cooperacion administraba sus pueblos el Arzobispo de Toledo, se llamó *Consejo de la Gobernacion.*

Muchos han creido ver en el establecimiento de este Consejo una ofensa al cabildo, en donde indudablemente habria gran número de individuos, capaces de desempeñar con acierto estos cargos; pero como dice el señor La Fuente, esta corporacion canónica y de disciplina general no estaba para esto, y no haria poco en atender á los asuntos de su Iglesia, sin entrometerse en los de la mitra que no son de su incumbencia. El gobierno de los pueblos, el nombramiento de corregidores, vicarios, fiscales, notarios y alguaciles eclesiásticos y seculares, el exámen de las cuentas y de lo relativo á los pleitos y recaudaciones decimales, el nombramiento de capitanes de guerra y sostenimiento de lanzas, pago de subsidios y otros mil negocios de este género, no eran ni del cabildo ni del vicario general; para todo eso estaba el Consejo de la Gobernacion.

Dado el interés y gravedad de los negocios sometidos á la deliberacion del Consejo, se comprende fácilmente la extraordinaria importancia que llegó á alcanzar, y que poco á poco fuese adquiriendo facultades y entendiendo en cosas de la competencia del vicario. Suprimidos los señoríos temporales se han mermado considerablemente sus antiguas atribuciones; pues las de órden temporal han quedado desde luego del todo anuladas, y las espirituales han sido devueltas al vicario. Pero si como tribunal no tiene ninguna razon de ser, y no se le reconoce por tal, ni por las autoridades ni por la Rota, en cámbio, como cuerpo consultivo, conserva algunas gubernativas, cuyo conocimiento le está reservado por las Sinodales del Arzobispado. Segun ellas, toca privativamente al Consejo dar licencia de *non residendo*, por justas causas, á los curas, beneficiados ó capellanes. Conocer de las causas contra capellanes por faltas á la residencia ó por cualquiera otra causa. La aprobacion de notarios en todo ó en parte, y sin ella no pueden despachar ni usar de los títulos de ninguna notaría de los tribunales y juzgados eclesiásticos de este Arzobispado, á no mediar expresa dispensa del Prelado. Dar licencia para que el Santísimo Sacramento esté patente todo el dia ó parte de él, y para que salga en procesion.

Tambien toca solamente al Consejo dar licencia á los regulares para procesiones fuera del ámbito de sus Iglesias, y para que salgan de las parroquias ú otras Iglesias á mayor distancia de un cuarto de legua del lugar. Dar licencias para poner alfombras, almohadas, estrados ú otros asientos preeminentes en las Iglesias, capillas ó ermitas. Dar libranzas de misas contra los curas, receptores ó colectores y albaceas de los difuntos. Ningun vicario general, ni particular, ú otro juez puede dispensar en cosa alguna prohibida por Constitucion sinodal ó por cartas acordadas del Consejo. Dar espera á algun mayordomo ó receptor de Iglesia, hospital, ermita, cofradía, monasterio, memoria ú otra obra pia, por cualquier tiempo de alcance ú otra deuda eclesiástica que haya contraido por cuentas de culto y fábrica. Dar licencia para vender, permutar, acensuar ó enagenar bienes de Iglesias, ermitas, hospitales, cofradía, monasterio, beneficio, capellanía, memoria ú obra

pia, así como dar las oportunas comisiones para hacer las informaciones y diligencias necesarias al efecto.

La aprobacion de concordias entre partes, reduccion de misas, sufragios y otros cualesquier cargos, licencia para construir y edificar Iglesias, altar, hospital, ermita ó humilladero, así como para que se diga misa en ellas ó para trasladarlas á otra parte. Las licencias para oratorios públicos en los hospitales, hospicios, conventos ú otros lugares pios, y visitarlos; licencia para dar en propiedad altar ó capilla, ó el lugar en que se haga entierro ó sepultura, el patronato de alguna capilla y conocer de los pleitos sobre ello; licencia para que se hagan obras de cualquier género en Iglesias, hospital, ermita, cofradía ú otro lugar pio, y mandarlas tasar; disponer que reciban en cuenta los gastos hechos sin licencia del Consejo por algun mayordomo de Iglesia ú otro lugar pio. Tambien pertenece al Consejo la aprobacion de milagros de personas no beatificadas y beatificadas, ó Santos canonizados, informaciones de santidad, licencia para colocar reliquias de Santos y que se veneren en público. Todo lo concerniente á la materia de órdenes mayores y menores, y formacion de títulos de ordenacion, etc.—J. P. Angulo.

Consejo de las órdenes militares. A pesar de la incorporacion de los maestrazgos de las órdenes militares á la corona de España, se conservó un Consejo para cada una de ellas, hasta que el Emperador Cárlos V creó uno solo para todas, compuesto de un Presidente y seis ú ocho caballeros, al cual confirió sus poderes, tanto en lo temporal como en lo eclesiástico. Clemente VII aprobó esta institucion, haciendo extensiva su jurisdiccion á los diezmos, beneficios, matrimonios y demás asuntos de la autoridad ordinaria; siendo despues confirmada por Paulo III, y posteriormente por San Pio V.

Para entender en los numerosos asuntos de que en esa época conocia el Consejo, se crearon varios oficios especiales y dos importantes juzgados, el uno llamado de las Iglesias, creado por Cárlos II el 29 de Febrero de 1695, á cargo de un juez protector, á quien incumbia todo lo referente á reparos, fábrica y ornato de las Iglesias de las ordenes; y el otro con el nombre de Junta Apostólica, creado por Felipe II en 3 de Junio de 1593 en virtud de Bula de Gregorio XIII de 20 de Octubre de 1584, que tenia por objeto terminar amigablemente las desavenencias que ocurrian entre las órdenes militares y los Prelados sobre jurisdiccion, diezmos y otros derechos. Felipe V limitó en 1714 la jurisdiccion del Consejo de las Ordenes, mandando que se circunscribiese á las materias eclesiásticas y temporales propias de su instituto. Por decreto de 30 de Julio de 1836, se organizó en otra forma, dándole el nombre de Tribunal, suprimiendo el juzgado de Iglesias y los cargos de superintendente y demás encargados de administrar los fondos que ingresaron en el tesoro de la Nacion, y mandando que se limitara á conocer de los negocios religiosos de las cuatro órdenes militares de Santiago, Calatrava, Alcántara y Montesa. Se componia del decano, cuatro ministros y un fiscal: teniendo además un procurador general letrado, un agente fiscal, un escribano de cámara y un relator, todos con los mismos requisitos que los de las audiencias; y para los asuntos gubernativos de las mismas órdenes y sus Iglesias, un secretario de real nombramiento, con todas las dependencias y auxiliares necesarios para el buen desempeño de su cargo.

Con esta nueva organizacion quedaron garantidas, aunque de un modo más limitado y conforme al estado de las Ordenes, las facultades contenciosas y gubernativas que venia ejerciendo el antiguo Consejo con arreglo á las Bulas pontificias. Segun estas, y en lo gubernativo, el Tribunal conocia en la direccion de las Iglesias, proponiendo á S. M. la provision de curatos, prévio concurso, las traslaciones y demás expedientes de jurisdiccion voluntaria en este género, y en los de pruebas para la admision de caballeros; y en lo contencioso decidia en segunda instancia de los asuntos apelados de los priores y vicarios que habian fallado en primera instancia, y en tercera instancia de los asuntos apelados de los Tribunales de los Obispos, priores ú otros que habian fallado en segunda. Contra las sentencias del Tribunal de las Ordenes no cabia otro recurso que el de alzada al Tribunal de la Rota.

Suprimidas las Ordenes militares en 9 de Marzo de 1873, y restablecido el Tribunal en Mayo del 74, se suscitaron, como era natural, muchas perturbaciones y trastornos; pues el Gobierno civil no podia darle una jurisdiccion que el Papa le habia quitado, reservándose por la Bula *Quo gravius* de 14 de Julio de 1873, arreglar por sí tan delicado asunto, y mandando que entre tanto los lugares y personas quedasen sujetas á los Ordinarios del territorio en que estuviesen enclavadas.

La Bula *Ad Apostolicam* de 18 de Noviembre de 1875 dispuso la ereccion del priorato de las cuatro Ordenes militares, á tenor de lo convenido en el art. 9.º del Concordato, y á instancias de la Corona; sometiendo la ejecucion de lo en ella mandado al Excmo. Sr. Cardenal Arzobispo de Toledo, quien en 4 de Junio de 1876 publicó las letras apostólicas en Ciudad-Real, erigiendo

en virtud de la delegacion apostólica toda la provincia en priorato de las órdenes militares. Como consecuencia, la jurisdiccion que el Tribunal ejercia en los territorios dispersos, quedó abolida y encomendada á los Ordinarios; y para el ejercicio de la judicial ó gubernativa que ejerce en el priorato, se creó un Tribunal con carácter de Metropolitano y un Consejo. El Tribunal se compone de un decano, dos ministros, dos suplentes y un fiscal. El Consejo lo componen el decano y ministros del Tribunal, tres consejeros y un secretario. Para el servicio de ámbos hay un procurador, cuatro oficiales, un escribano de cámara y un escribiente.

El Tribunal conoce en segunda instancia de las causas eclesiásticas sustanciadas en la curia prioral, y en última instancia pasan al Tribunal de la Rota. Al Consejo corresponde conocer de los expedientes de pruebas de legitimidad é hidalguía, que deben hacer las personas á quienes se concediere merced de hábito en alguna de las Ordenes; proponiéndo al Rey los informantes, y decidiendo acerca del mérito de las informaciones. Proponer en terna al Gran Maestre, por conducto del ministerio de Gracia y Justicia, para las vacantes de dignidades, canongías de gracia y beneficios de la Iglesia prioral. Informar al Gran Maestre por el mismo conducto, sobre las propuestas que eleve el Obispo-Prior para la provision de las canongías de oficio y de los curatos, mediante concurso en forma canónica. Informar igualmente en los expedientes de creacion ó union de parroquias ó de coadjutorías, en los de jubilacion de párrocos y en los de construccion y reparacion de templos y edificios eclesiásticos. Evacuar las consultas que el Gran Maestre le pida sobre cualesquier otros asuntos gubernativos referentes al territorio de las órdenes, ya versen sobre personas ó corporaciones, ya sobre cosas, instituciones ó derechos propios de esta jurisdiccion exenta. Dar su dictámen siempre que el Gran Maestre tenga á bien consultarle, sobre las temporalidades de las órdenes en los antiguos territorios de las mismas, etc. Y por último, expedir por su Cancillería las reales cédulas de merced de hábito y las de los beneficios eclesiásticos del priorato de las órdenes.—(Real decreto de 1.° de Agosto de 1876).—J. P. Angulo.

Consejos evangélicos. Aquellas máximas de perfeccion que no estando al alcance de la generalidad de los hombres no se imponen como precepto, pero que son altamente recomendadas en el Evangelio; reciben el nombre de *Consejos evangélicos*, porque sin ellos se puede alcanzar la salvacion. Los principales son tres: *pobreza voluntaria, castidad* y *obediencia*. La pobreza voluntaria consiste en no tener cosa alguna propia, y desprenderse del afecto á los bienes terrenos. La castidad consiste en abstenerse de los placeres de la carne y aún de los lícitos del matrimonio (véase *Castidad*, t. II, pág. 629 y *Celibato*, pág. 686). El consejo de obediencia más perfecto y sublime que los otros dos, consiste en renunciar el propio juicio y la propia voluntad, lo cual se llama en el Evangelio *negarse á sí mismo* (véase *Abnegacion*, tomo I, pág. 57). Este consejo supone la sujecion á la voluntad del superior en todo lo que no fuere contra la ley de Dios. Los tres reunidos forman la esencia de las órdenes religiosas, que los practican obligándose á ellos por votos solemnes.

El sábio Cardenal Belarmino ha explicado cómo estos consejos constituyen la perfeccion cristiana. "Los impedimentos de la perfeccion, dice, son tres, á saber: el amor de la hacienda, y este se quita con la Pobreza: el amor de los gustos carnales, y se quita con la Castidad: el amor de la honra y poderío, y este se quita con la Obediencia. Demás de esto, como el hombre no tiene sino tres suertes de bienes, esto es, del alma, del cuerpo y de las cosas exteriores, por eso, dando á Dios los bienes exteriores por la pobreza, el cuerpo por la castidad y el alma por la obediencia, viene á hacer á Dios el sacrificio de todo cuanto tiene, y á disponerse para la perfeccion de la caridad del mejor modo que sea posible en esta vida.„

Santo Tomás demuestra que aunque los consejos evangélicos no son necesarios para la salvacion, ayudan á conseguirla con más facilidad, y que aunque no todos puedan practicar estos consejos, no por eso son inútiles; pues ya se sabe que se ordenan á la perfeccion, que es cosa superior á la generalidad de los hombres, y que todos los consejos particulares de la vida cristiana pueden reducirse á estos tres. (*Summa* I-II^{æ}, quest. CVIII, art. 4.°)

"Muchos censores del Evangelio, escribe Bergier, dijeron que la distincion entre los *Consejos* y los preceptos es una sutileza inventada por los teólogos para paliar lo absurdo de la moral cristiana.„—Es claro que semejante acusacion está muy mal fundada. La ley ó el precepto se limita á prohibir lo que es un crímen y mandar lo que es un *deber:* los *Consejos ó máximas* deben avanzar más para seguridad de la misma ley; todo el que quiera atenerse estrictamente á lo que se le manda, no tardará mucho en infringir la ley.

Otros se escandalizaron del término *consejos*. "No es conveniente á Dios, dicen, aconsejar, sino mandar.„—Esta observacion no es más exacta que la precedente. Dios, legislador sábio y bueno, no mide la extension de sus leyes por la de su soberano do-

minio, sino por la debilidad del hombre; despues de haber mandado en rigor, bajo la alternativa de una recompensa ó de una pena eterna, lo que es absolutamente necesario para el buen órden del universo y conservacion de la sociedad, pudo manifestar al hombre un grado más alto de virtud, prometerle gracias para que confiase en ellas y proponerle una recompensa mayor. Esto fué lo que cabalmente hizo Jesucristo.

Nada diremos de las frívolas objeciones que hacen los protestantes. Reproduciremos únicamente dos que proponen los racionalistas, segun leemos en el *Diccionario enciclopédico:* "La teología moral anticatólica, tal como se ha desenvuelto, desde Kant sobre todo, ataca científicamente los Consejos evangélicos, tratando de demostrar que no hay un medio entre las acciones prescritas y las prohibidas moralmente, y que del mismo modo que no hay decision de la voluntad que sea indiferente, no puede haber tampoco Consejos evangélicos en el fuero de la conciencia. En cada caso particular, dice, el deber consiste en hacer ó no hacer. Pero el deber se dirige á la libre voluntad por un precepto moral, no por una simple recomendacion; su práctica es siempre mandada, jamás simplemente aconsejada.

"Este sistema, lo mismo que el de la imposibilidad moral del mérito de las acciones, adoptado por los reformadores, tiene contra sí el imprescriptible sentimiento moral, el buen sentido ó el juicio de la razon práctica; y la asercion de que entre las acciones mandadas y prohibidas no hay un ancho campo para la libertad moral, es tan contraria á la experiencia práctica y repugna tanto á la conciencia misma de los partidos de la reforma, como la negacion de las buenas obras. Si la moralidad de los protestantes no ha decaido tanto como hubiera debido con la aplicacion rigurosa de este principio falso y corrupto, es porque el sentimiento moral ha sido más fuerte que la teoría, y la práctica ha contradicho á la enseñanza.

"En cuanto al principio científico del error de los reformados, que han desterrado los consejos evangélicos de la moral cristiana, este principio es el de la razon subjetiva que desde Kant han puesto á la cabeza de su sistema, desechando absolutamente el principio de la autoridad objetiva. Kant deduce toda la ley moral de la naturaleza del hombre; cree que el principio moral se corrompe por toda deduccion que parta de otro orígen que la razon práctica, y que las acciones morales de los hombres perderian todo su valor si apareciesen motivadas por otra autoridad que la absolutamente dictada por la razon. "Obra "en todo caso de tal manera, que puedas es- "tar convencido de que las máximas de tu "conducta deben ser las de la conducta de "todo ser racional.„ Tal es el principio de la moral kantiana. Aquí hay dos hipótesis sin fundamento; la primera es que la razon humana sea igual á la razon absoluta; la segunda, que esta razon humana llegue á conocerse, á revelarse pura y entera en la conciencia humana. Pero esta última hipótesis, dejando á un lado el dogmatismo de la primera, es absolutamente contraria á la experiencia. Y así resultó que el principio moral kantiano, por todas partes donde se le aplicó, tuvo que adoptar otra fórmula y convertir- "se, debilitándose en esta proposicion: "Obra "en todo caso conforme á tu conviccion.„ De este modo el principio moral subjetivo fué llevado á su extremo límite; abrióse por él la entrada al más arbitrario *subjetivismo*, y la moral quedó destituida de su elemento objetivo, siendo en adelante la opinion arbitraria del individuo la única y absoluta regla de su vida moral. Toda la moderna moral está infectada de este principio de la escuela kantiana, y aún ciertos moralistas católicos no han podido librarse de su influencia. Sin duda que en este sistema no habia acciones moralmente indiferentes, en el sentido de la moral antigua; pero tampoco habia lugar para los consejos. Los teólogos católicos se vieron obligados, bajo la presion de esta idea dominante de Kant, á apoderarse de todos los medios imaginables, como vemos en las respuestas de Möehler á la antisimbólica de Baur, para proteger la doctrina de la Iglesia sobre los Consejos evangélicos. Porque si yo no obro moralmente bien más que cuando en cada caso que se presenta, determino mi accion por lo que manda absolutamente mi razon práctica, segun habla en mí, estoy para siempre moralmente ligado; estoy en toda circunstancia obligado por el mandamiento y el deber; es moralmente imposible obrar nunca de otra manera.

"En la apariencia, una doctrina ética semejante es rigorosísima, pero de hecho no lo es nada: la consecuencia es un probabilismo degenerado que no tiene límites. Seria menester, si este principio se aplicase rigorosamente, que la vida moral perdiese todo elemento objetivo. Kant es el Lutero de la moral, y así como el dogma debia ser atacado por el desenvolvimiento del principio dogmático de los reformadores, el principio kantiano debia conducir á la disolucion de la moral. Tan bien se ha conocido esto, que el buen sentido contemporáneo torna de nuevo involuntariamente á la moral antigua y racional de la Iglesia católica, y reconoce que el sistema de la *pura razon* está edificado sobre arena, y es tan frágil como su base.

"Objétase, finalmente, contra los Consejos evangélicos, que si fuesen generalmente

observados, irian contra las miras de la Providencia con respecto al desarrollo de la humanidad, y no pueden, por consiguiente, ser nunca las máximas de séres razonables.

"Por esto son únicamente Consejos y no mandamientos. Consejos para aquellos que á su efecto han sido precisamente dispuestos por la misma Providencia. La conservacion de la raza humana se apoya en el matrimonio; las fuerzas múltiples de la humana naturaleza se desenvuelven por el trabajo, que tiene su atractivo é interés en la posesion de los bienes de este mundo, y si entre los hombres no hubiese alguna independencia personal, habria en su desarrollo una uniformidad que nunca permitiria que el tesoro de virtudes y cualidades, escondido en la humana naturaleza, se manifestase.

"Así, pues, las tres tendencias de la naturaleza humana que arreglan los mandamientos, á las cuales se oponen los tres Consejos, están perfectamente fundadas y justificadas, y por esto precisamente se les han opuesto consejos y no mandamientos. Pero estos Consejos tienen tambien su razon de ser y su justificacion. La humanidad forma un conjunto que descansa en la tierra y toca en el cielo. Si la gran masa representa la parte terrena, aunque consagrada, ennoblecida y realzada por su alianza con la parte celestial, ésta debe tener tambien su satisfaccion y sus representantes, entre los cuales lo terrenal desaparece cada vez más. Los individuos que comprenden y practican los Consejos evangélicos, completan en la cumbre la totalidad moral del género humano.„ —S. MAGDALENA.

Consentes (*Dioses*). *Dii consentes* llamaban los romanos á ciertos dioses de primer órden. Derivaron su nombre del antiguo verbo *conso*, que queria decir *aconsejar* ó *consultar*, de donde tambien se formó el nombre del dios *Consus*, Conso. Algunos dicen que se llamaron consentes de *consentientes*, porque tenian la prerogativa de dar su consentimiento á las deliberaciones celestes.

Estas divinidades eran en número de doce, seis dioses y seis diosas, y sus estátuas enriquecidas con oro, se ostentaban en la gran plaza de Roma, segun testimonio de Varron, quien dá por razon de su nombre el que nacian y morian juntamente; *quod una oriantur et excedant una*. Los seis dioses eran: Júpiter, Neptuno, Apolo, Marte, Mercurio y Vulcano; y las seis diosas, Juno, Minerva, Venus, Diana, Céres y Vesta. Junio comprendió á unos y otros, en estos dos versos:

Juno, Vesta, Minerva, Céres, Diana, Venus, Mars,
Mercurius, Jovi, Neptunus, Vulcanus, Apolo.

Cada una de estas divinidades presidia un mes del año. Minerva presidia el mes de Marzo, Vénus á Abril, Apolo á Mayo, Mercurio á Junio, Júpiter á Julio, Céres á Agosto, Vulcano á Setiembre, Marte á Octubre, Diana á Noviembre, Vesta á Diciembre, Juno á Enero y Neptuno á Febrero. El poeta Manilio, en el libro segundo de sus *Astronómicas*, atribuye á cada una de las constelaciones del Zodíaco, la divinidad que preside á su mes, por tener el cuidado de regular sus movimientos y de someterlos á su influencia. Llamaba Minerva á *Aries*, Vénus á *Tauro*, Apolo á *Géminis*, Mercurio á *Cancer*, Júpiter á *Leo*, Céres á *Virgo*, Vulcano á *Libra*, Marte á *Escorpion*, Diana á *Sagitario*, Vesta á *Capricornio*, Juno á *Acuario* y Neptuno á *Piscis*. Las fiestas que se celebraban en honor de estos dioses se llamaban *consentia*.

La institucion de los doce dioses consentes fué primitivamente conocida en Egipto, donde, segun Apolonio, eran los doce signos del Zodíaco; sin embargo, nada puede asegurarse sobre el particular, pues la historia de la idolatría en Egipto se halla muy confusa.—E.

Consentimiento del cabildo (*Consensus capituli*). A veces el Obispo está atenido en el uso de su jurisdiccion al consejo y aún algunas al consentimiento del cabildo:

1.° Debe escuchar el consejo (*consilium*), de dos canónigos al menos, sobre el modo más conveniente de publicar indulgencias, sobre la manera de recaudar las rentas necesarias para la fundacion de los seminarios, sobre la sumaria extraordinaria formada y medidas penales tomadas contra uno que pertenezca al cabildo exento, sobre la asignacion de rentas existentes, de instituciones ó fundaciones extinguidas á otros destinos piadosos.

Está obligado á consultar el parecer de algunos canónigos, y á veces el de todos, cuando en su calidad de árbitro debe, por el *receptum arbitrii*, pedir su asistencia. Tambien está obligado á esto, y aún á hacerlo en sesion capitular, cuando se trata de la institucion ó destitucion de Abades, abadesas y dignatarios, ó de pronunciar censuras contra eclesiásticos. (Véase arriba, pág. 163).

2.° Está obligado á tener el consentimiento del cabildo (*consensus*) en ciertos casos determinados por los cánones, que conciernen á toda diócesis, y en los que tocan á los derechos ó haberes del cabildo ó de ciertas Iglesias. Los cánones designan como tales los siguientes casos: eleccion de un coadjutor del Obispo; enagenacion de valores reales de fundaciones; colacion de dignidades eclesiásticas, de que el Obispo y el

cabildo juntamente deben disponer; incorporacion, union, aminoracion, division ó supresion de beneficios. Se entiende que hay además de estos casos otras circunstancias en que el Obispo debe pedir tambien el parecer ó el consentimiento del cabildo, por todo aquello en que el uso pueda diferir al derecho comun. (Véase *Cabildo* (*Derechos de*), tom. II, pág. 414).—E.

Consentimiento paterno. El deseo de impedir que acto tan solemne y sagrado como el matrimonio sea obra de la ciega pasion, y la veneracion y respeto que por derecho natural y divino deben los hijos á sus padres, son los fundamentos en que descansan las leyes relativas al consentimiento paterno. La Iglesia, que no quiere que este sacramento se celebre con ligereza é irreflexion, y que promueve siempre la obediencia y consideracion de los hijos para con sus padres, ha prohibido la celebracion del matrimonio sin ántes contar con la voluntad de los padres de los contrayentes, por más que no considere el consentimiento paterno como condicion indispensable para su validez: *Tametsi dubitandum non est*, dice el Concilio Tridentino, ses. 24 de *Reform. Matrim.* cap. *clandestina matrimonia, libero contrahentium consensu facta, rata et vera esse matrimonia, quamdiu Ecclesia ea irrita non fecit: et proinde jure damnandi sint illi, ut eos Sancta Synodus anathemate damnat, qui ea vera, ac rata esse negant; quique falso affirmant, Matrimonia, a filiis familias sine consensu parentum contracta, irrita esse, et parentes ea rata, vel irrita facere posse; nihilominus sancta Dei Ecclesia ex justissimis causis illa semper detestata est, atque prohibuit.* Peca, pues, gravemente el hijo que prescinde de esta formalidad, á no ser que haya causa justificada para ello; porque falta á un deber de sumision para con los autores de sus dias, más que nadie interesados en su prosperidad, y porque con esta conducta expone á la Iglesia á conflictos con las autoridades civiles.

En efecto, convienen todos los Códigos en prohibir el matrimonio á los hijos de familias sin ántes haber obtenido el consentimiento de sus padres. En España la pragmática de 1803 es la que ha regido en esta materia hasta la ley de 1862, que impuso la obligacion de obtener el consentimiento paterno para contraer matrimonio, al hijo de familia que no ha cumplido 23 años, y á la hija de familia que no ha llegado á los 20. Esta ley fué dura en alguna de sus disposiciones, y dejó sin resolver muchos casos.

En primer lugar, nada dijo de los viudos menores de 20 ó 23 años respectivamente. El Gobierno consultó el caso al Tribunal Supremo, quien declaró que estos no necesitan el consentimiento paterno, porque el hijo ó hija de familia adquirieron por su matrimonio un estado que no es el consignado por la ley de disenso en su artículo 1.°, como consecuencia de lo cual se expidió la Real órden de 7 de Febrero de 1863, en que se dice que con los viudos no habla la ley, porque cumplieron ya con ella al casarse, y porque en su artículo 1.° habla solo de los hijos de familia, y que los viudos propiamente no lo son.

Tampoco dijo nada de la manera de otorgar el consentimiento cuando el padre está impedido legal ó físicamente para prestarlo, cuando está ausente, ignorándose su paradero, y otra multitud de casos que ocurren en la práctica. La ley de Enjuiciamiento civil, en sus artículos 1919 á 1942, determina el procedimiento que ha de seguirse para sustituir á las personas llamadas por la ley, y que por uno ú otro motivo no pueden ejercer este derecho.

La forma en que la ley exige el otorgamiento del consentimiento, obliga á los interesados á gastos innecesarios, y expone la moralidad pública á grandes contingencias. Las declaraciones del Tribunal Supremo han modificado no poco su rigor, pues segun ellas, no incurren en responsabilidad los párrocos al prescindir de ella en los matrimonios más urgentes ó en peligro de muerte. La audiencia de Búrgos, en sentencia de 12 de Octubre de 1879, absolvió al párroco de Canales de la Sierra, encausado por haber admitido el consentimiento, fundándose en no constituir delito los hechos que motivaron la formacion de la causa. En los considerandos se establece que al recibir el párroco el consejo, no ha infringido en ninguna de sus partes la ley, y que esta no exige como forma necesaria que sea dada ante notario público ó eclesiástico, ó ante juez municipal; habiendo, por el contrario, autorizado la práctica sustentada por la opinion de distinguidos jurisconsultos, y en armonía con el espíritu de la ley de 1862, que el consentimiento favorable puede darse ante el párroco que ha de autorizar el matrimonio.

Necesitan, por consiguiente, del consentimiento paterno todos los hijos varones que no tienen 23 años cumplidos y todas las hijas que no tienen 20. Hay, sin embargo, una diferencia entre los hijos legítimos é ilegítimos, y es que los primeros, á falta de padre, deben obtener el consentimiento de la madre; á falta de padre y madre el del abuelo paterno; á falta de estos tres el del abuelo materno, y cuando no tengan padres ni abuelos, corresponde darle sucesivamente al curador testamentario y al juez de primera instancia, sin necesidad en ámbos ca-

sos del consejo de familia. Si el hijo natural no ha sido reconocido, ni consta legalmente quién sea su padre ó su madre, es lo mismo que si no los tuviera, y el consentimiento corresponde al juez de primera instancia, á no ser que haya sido recibido y educado en alguna casa de expósitos; porque en cuanto á estos, el jefe de esta casa se considera como curador, y le toca dar el consentimiento. Los hijos ilegítimos, no naturales ó espúreos solo necesitan del consentimiento de la madre, y á falta de ella del curador ó del juez de primera instancia. Para el casamiento, pues, de tales hijos espúreos, jamás se cuenta con padre ni con abuelos, ni se llama el consejo de familia. Los hijos legítimos que carecen de padres y abuelos, los naturales que carecen de padres y los demás ilegítimos, á falta de madre, no necesitan del consentimiento del juez ni del curador despues de los 20 años cumplidos, sean varones ó hembras.

El menor que contrae matrimonio sin el consentimiento de sus padres ni de las personas que para el efecto hacen sus veces, incurren en la pena de prision correccional en sus grados mínimo y medio, de la cual podrá ser indultado si los padres ó las personas llamadas á prestarlo aprueban el matrimonio contraido (art. 489 del Código penal), y el párroco que la autorice en la de arresto menor.—J. P. Angulo.

Conservacion. Los teólogos distinguen tres actos ú operaciones en la Providencia divina: la creacion, la gobernacion y la conservacion.

Es un dogma de fé definido recientemente en el Concilio del Vaticano, que Dios conserva y gobierna todas las cosas que ha creado: *universa quæ condidit, Deus Providentia sua tuetur atque gubernat.*

La conservacion se define: *Opus Dei externum, quo Deus res universas tum quoad substantiam earum, tum quoad facultates et vires agendi, quas naturis singulis in creatione indidit, in statu suo sustentat, ut per certum temporis spatium esse pergant.* Así, pues, el ser de las cosas, sus facultades y su actividad son conservadas por Dios en cada momento, recibiendo las criaturas su existencia como si fueran creadas entonces; y por eso la conservacion es llamada una *creacion continuada.*

Verdad es esta claramente consignada en las Escrituras, en el Salmo XIII y CXVIII y en el Libro de la Sabiduría XI, 6: *Quomodo posset aliquid permanere nisi tu voluisses; aut quod a te vocatum non esset, conservaretur.* Esta es igualmente la doctrina de los Santos Padres. Citaremos únicamente á San Juan Crisóstomo, que dice en la homilia del paralítico: *Non solum creaturam produxit Deus, sed productam etiam fovet et conservat.* Y San Cirilo de Alejandría dá la razon diciendo: *Cuncta vivificat... proprietatis suæ vim eis infundens: non enim aliter conservari, et in eo quod sunt retineri poterant ea quæ ortum a nihilo sortita sunt.*

Efectivamente, todas las criaturas, como contingentes que son, no llevan en sí mismas la razon suficiente de su existencia, y por consiguiente de sí mismas tienden *al no ser;* deben, pues, su existencia actual á la misma causa que las produjo. No puede decirse que una vez la creacion hecha, las criaturas existen en virtud de la misma, pues vemos todos los dias que muchas mueren y desaparecen; y en otro caso, una vez criadas, serian eternas, lo cual es un absurdo. Luego hay que admitir en ellas una influencia y accion continua de la misma virtud creadora que las sacó de la nada. En otro caso, las criaturas hubieran dejado de ser contingentes, si su conservacion fuese agena á la accion de Dios, y podrian conservarse contra la voluntad del mismo. Además, en ningun caso podrian perecer ó perder la vida, puesto que la tenian de sí mismas, lo cual repugna.

Continuando pues las criaturas recibiendo su ser por la virtud omnipotente, claro es que tambien reciben el uso de su actividad y facultades naturales, que es lo que expresan los teólogos, cuando dicen que Dios concurre como causa primera á todas las acciones de las criaturas, y vivifica su potencia activa. La razon es clara, porque el ser es el fundamento de obrar, y el que dá lo más, dá lo ménos. Pero este concurso divino en nada se opone á la libre actividad de la criatura, sino que la supone y la favorece.

En confirmacion de lo dicho, añadimos en nuestra obra *Lecciones sobre el Syllabus:* "La *ciencia* nos suministra dos argumentos irrefutables. Todos los séres del universo visibles son *compuestos:* así es que cada uno es el campo de una lucha incesante entre los diversos elementos de que consta, que tienden á sobreponerse unos á otros, á absorberlos y transformarlos en sí mismos. En virtud de estas luchas, la materia pasa en incesantes oleadas de un sér á otro sér, y de un viviente á otro viviente: el átomo recorre los espacios y entra sucesivamente en la formacion de mil cuerpos. Cuando uno de los elementos constitutivos de un cuerpo ha llegado á predominar sobre los otros, el organismo se altera, el cuerpo perece y muere. Cuando muere no cesan, sin embargo, las fuerzas que hay en él, y siguen obrando hasta su total *descomposicion.* Entonces la putrefaccion dá libertad á las moléculas que le constituyen, y vuelven á formar otros organismos y otros

séres. Ahora bien; la materia es inerte por sí misma: si no hubiera un principio activo que con mirada vigilante y poder infinito estuviese incesantemente recomponiendo lo que las luchas de la materia descomponen, ó lo que es lo mismo, si el universo quedase por un momento abandonado á sí mismo, independiente de la accion contínua de Dios, todos los cuerpos que le forman se disolverian rápidamente, sin poder formar otros organismos, y el mundo volveria al caos. La misma razon que Dios tuvo para crear el mundo, tiene actualmente para conservarlo, pues conservándolo conserva su propia gloria externa, y su propia bondad que luce en él.„

Hasta aquí se hallan todos conformes, pero al tratar del modo de la conservacion hay dos opiniones. Unos defienden que la conservacion tiene lugar de una manera *positiva* y directa por una accion contínua y real de Dios, influyendo actualmente en las cosas: otros dicen que es de una manera *negativa*, en virtud de la primera accion que les dió el sér, y quiere que lo tengan por el tiempo que haya determinado. La primera opinion tiene en su favor mayor número de partidarios, casi todos; pero la otra, aunque defendida por menor número, no está escasa de buenos argumentos, si bien debemos reconocer que tampoco escasea en dificultades. Lo cierto es que los argumentos arriba indicados prueban más directamente la conservacion *positiva*, porque Dios en todos los momentos es activo, y en todos los momentos cuida y gobierna su obra. La primera opinion defiende igualmente que el *concurso divino* en las acciones de las criaturas es inmediato, pues nunca cesa su causalidad, sin que por eso las causas segundas pierdan algo de su poder, que por el contrario reciben de Dios á cada instante como reciben el sér en órden á los efectos que han de producir. Y así Dios concurre á lo material de la accion y no del pecado. La segunda opinion dice que el *concurso divino* es solo *mediato*, pues todo sér, habiendo recibido de Dios sus facultades en su principio, puede obrar cuando quiera conforme su naturaleza, en cuyo caso Dios conserva sus facultades para que no decaigan, pero dejándolas desarrollarse por sí mismas. A la manera, dicen, que un artífice que ha fabricado un reloj le deja andar por sí mismo, sin darle movimiento á cada paso; y de este modo creen ellos explicar mejor como Dios concurre á las acciones libres de las criaturas sin menoscabo de su libertad. Pero de esto hablaremos con más extension en el artículo *Providencia*.

Terminamos recomendando con el mayor interés, que se lea lo que dice Santo Tomás acerca de este importante punto, en la *Summa Theologica*, p. 1.ª, q. CIV, arts. 1.° y 2.°; y *Contra gentes*, lib. 3.°, caps. LXV y LXII, que no reproducimos aquí por su mucha extension.—PERUJO.

Conservacion de sí mismo. Objeto á que aspira con todo su poder todo sér creado y viviente. El instinto natural de que depende este deseo de conservacion, es el alma de todo instinto. El hombre participa de él como los animales; pero como el hombre, en su calidad de ser razonable, tiene un destino más alto que los demás séres que le rodean, esto es, un destino moral, la propia conservacion no es en él un simple instinto, sino un deber. Si la obligacion de perfeccionarse constituye la parte positiva del deber para consigo mismo, la de conservarse constituye la negativa.

En cuanto al objeto de este deber, no solamente comprende la vida, sino tambien los bienes exteriores y el honor. La vida es sin duda el objeto más importante, el objeto propio de este deber, pero los bienes exteriores son los medios necesarios de conservarla, y el honor el ornamento de la vida y la condicion que la dá precio.

El motivo porque la conservacion de la vida es un deber, es el amor mismo del deber, la obediencia respecto de la sagrada voluntad de Aquel que nos ordena conservarla. Pero cualquiera que sea la obligacion estricta que tenemos de conservar nuestra vida, como medio necesario para el cumplimiento de nuestros deberes, hay casos, sin embargo, en que este deber tiene sus límites.

Si la vida no puede conservarse más que al precio de la virtud, la obligacion de conservarla cesa, no pudiendo ya ser este el medio de cumplir el deber, y perdiendo por tanto su valor moral. La vida debe ser sacrificada cuando un deber superior habla; la vida actual no es el mayor de los bienes. Pero no se sigue de aquí que para cumplir un deber ó para no violarle, sea permitido privarse á sí mismo la vida. Nada más evidente que la contradiccion que presenta una accion semejante, á la que las más nobles almas se han dejado arrastrar por la urgencia de un momento ó de una ciega preocupacion. El suicidio no es permitido en ningun caso y bajo ninguna condicion. Nada más contrario al deber que destruir uno mismo el único medio de cumplirle. Para conservarse, para defender su hacienda y su honor, debe ser empleado todo medio lícito y justo.—(*Dic. Encicl.*)

Conservador. Es un juez concedido por el Papa á determinadas personas ó corporaciones para defender y conservar sus derechos.

La autoridad y facultades del juez con-

servador solo se extienden á aquellos casos en que hay reconocida injuria en los derechos encomendados á su guarda, y aun entonces no puede proceder judicialmente. El cap. 1 *de Offic. et Potest. Judic. deleg.*, dice: *Statuimus, ut conservatores quos plerumque concedimus, a manifestis injuriis et violentiis defendere possint quos eis committimus defendendos; nec ad alia quæ judicialem indaginem exigunt, suam possint extendere potestatem.* Sin embargo, si la persona citada por el juez conservador opusiese que la injuria no es clara y manifiesta, podrá acudir á testigos para enterarse de la notoriedad del hecho, porque como dice Reiffenstuel (1): *judicis est cognoscere posse an sua sit jurisdictio. Alioquin quippe inutilis propemodum foret potestas conservatoris si, reo objiciente defectum notorii, potestas ipsius statim maneret ligata, adeo ut nec de ipso cognoscere valeret. Accedit, quod ubi causa cuipiam committitur, censentur pariter ea omnia commissa, sine quibus res expediri non potest.*

Solo el Papa puede nombrar juez conservador; lo cual suele hacer de dos maneras: ó por medio de rescripto, cuando lo concede á un clérigo en particular, ó por letras *in genere per modum privilegii perpetui*, como diferentes Romanos Pontífices lo han hecho, concediendo á algunas órdenes religiosas, universidades y cabildos la facultad de elegirlos por sí propios.

Solo pueden ser nombrados jueces conservadores los Obispos, abades y los que ten gan alguna dignidad ó personado en Iglesia catedral ó colegial, con tal que no pertenezcan al dominio eclesiástico ó temporal de aquel á quien se conceden, porque el capítulo *Hac constitutione, eodem tit. in 6.°*, prohibe ser conservador de su propio conservador, ni del que está bajo su jurisdiccion, ó del cualquier otro modo en su dependencia.

La citada constitucion prescribe á los jueces conservadores los casos á que se extiende su jurisdiccion y la forma del procedimiento que han de seguir; sin embargo, los jueces conservadores elegidos por privilegio apostólico, deben atenerse á las Bulas de concesion, en las que se determinan sus facultades.

La jurisdiccion de los jueces conservadores está limitada al territorio de la diócesis para que han sido nombrados, y por consiguiente no pueden ejercerla mas que sobre las personas domiciliadas en él, ó cuando más en la extension de una dieta ó jornada *a fine diœcesis*. No pueden cometer á otra persona ni delegar sus poderes para juzgar.

(1) *Jus. canon.*, lib. 1.°, tít. XXIX.

En España fué muy general la institucion de jueces conservadores; pero como quiera que provocasen contínuamente grandes conflictos y trastornos con los Prelados, se trató, aunque inútilmente, de contenerlos dentro del círculo de sus atribuciones, hasta que obligados por sus crecientes excesos Felipe V y Fernando VI los suprimieron en todos los conventos y monasterios de su patronato. Como este se declaró luego universal y las universidades quedaron sujetas al Consejo, la ley de supresion se hizo extensiva, y desaparecieron por completo. El Concordato de 1851 condena tambien implícitamente y se opone á la insistencia de los jueces conservadores, toda vez que no reconoce más exenciones que las que especifica, entre las que no se encuentra esta; pues si bien sanciona la de los Prelados regulares, no por eso reconoce la de los jueces conservadores que es muy distinta, y que además seria incompatible en su ejercicio con nuestra administracion de justicia.—J. P. ANGULO.

Considerando. Cada una de las razones principales que preceden y sirven de fundamento al texto de una ley, dictámen ó fallo, etc. Las leyes de Enjuiciamiento prescriben que los Tribunales expongan en considerandos numerados los fundamentos legales de las sentencia que dictáren.

Consignatorium (*Consignatorium ablutorum*). En los primitivos siglos era un lugar especialmente destinado á la administracion del Sacramento de la Confirmacion, pero solo se hallaba en algunas Iglesias principales, lo cual demuestra que ya entonces se creia en este Sacramento, y se administraba casi con las mismas ceremonias que en nuestros dias, como hemos dicho arriba. Pero en la mayor parte de las Iglesias se administraba antiguamente á continuacion del bautismo en el lugar llamado *Sacrarium*. Su nombre mismo indica lo que era, pues sabemos que la confirmacion era llamada muchas veces *Consignatio, Obsignatio, Signaculum*, etc. Estos lugares se llamaban tambien *Chrismaria*.—PERUJO.

Consistentes. Uno de los cuatro grados de la penitencia pública ó solemne en los primeros siglos de la Iglesia, que eran *flentes, audientes, substrati, consistentes*. Estos últimos permanecian en la Iglesia despues de la salida de los catecúmenos, pero estando siempre de pié en la parte desde el *ambon* hasta el *santuario*. Asistian á toda la misa, pero no comulgaban. (Véase *Penitencia canónica*).—PERUJO.

Consistorial (*Congregacion*). Antiguamente se trataban en consistorio público negocios contenciosos, y al efecto se admitian abogados para alegar lo que á su derecho convenia, motivo por el cual se llamaron abogados consistoriales; pero pareciendo esto poco conforme con la dignidad del Pontífice y su senado, se creó la Congregacion consistorial, que es la encargada de preparar los asuntos que se han de resolver en el consistorio.

Fué instituida por el Papa Sixto V, en el siglo XVI, y organizada en el siguiente por Clemente IX. Segun la Bula *Immensa*, acerca de su constitucion, entiende en todos los asuntos relativos á ereccion de Iglesias mayores, de monasterios de gran importancia, y presentaciones y demás que se relacionan con los beneficios llamados consistoriales.

Los expedientes á que dán lugar los asuntos consistoriales que han de ser préviamente examinados por esta Congregacion se remiten á ella, se discuten ámpliamente entre los Cardenales que la componen y otros Prelados con el secretario, se oye á las partes, si necesario fuere, en forma contenciosa, y cuando ya está todo esclarecido y completado se dá la resolucion que se propone despues al consistorio.

Benedicto XIV, por su Bula *Ad Apostolicæ* del año 1740, estableció dentro de la Congregacion consistorial otra especial de cinco Cardenales, para asesorar al Papa en los asuntos relativos á la eleccion de Obispos. —J. P. Angulo.

Consistorio. Es la reunion de Cardenales convocada y presidida por el Papa. Se llama así porque los Cardenales *sistunt cum Pontifice*, es decir, están congregados bajo su autoridad: condicion indispensable para formar Consistorio, de tal modo, que no es tal aunque se reunan bajo la presidencia de su decano.

El Consistorio es de dos maneras, publico y privado. *Público* es el que se celebra con toda solemnidad, y en él tienen entrada no solamente los Cardenales, sino tambien algunas veces los Prelados de un órden inferior, los Príncipes, Embajadores y otros dignatarios, cada uno de los cuales informa particularmente sobre sus propios negocios ó los de sus naciones ó Iglesias. *Privado* ó secreto es el que se celebra con menos solemnidad, y en él tienen solamente entrada los Cardenales.

El ceremonial de la Iglesia romana describe detalladamente el lugar y forma del Consistorio, que en tiempos de Inocencio III se celebraba tres veces á la semana. En la actualidad no hay regla fija y depende de la voluntad del Romano Pontífice.

En el Consistorio se resuelven los negocios más graves de la Iglesia, tal y como la creacion de Cardenales; la provision de Iglesias patriarcales, metropolitanas, episcopales y algunas monacales; las de coadjutorías perpétuas y abadías consistoriales; las renuncias y traslaciones de Obispos, creacion de nuevas sillas y union y division de las ya existentes, y todos los demás asuntos de importancia que se conocen con el nombre de *causas mayores*, los cuales son preparados al efecto por la Congregacion consistorial.— J. P. Angulo.

Consistorios protestantes. 1.° Así se llaman los consejos compuestos de miembros eclesiásticos y láicos é instituidos por el soberano del país, *jure episcopali*, para vigilar y administrar los asuntos eclesiásticos, para ejercer su jurisdiccion en los matrimoniales y juzgar en los procedimientos que pertenecen al clero protestante. El primer consistorio de este género se fundó en 1542, en Witemberg, y sirvió de modelo á los demás que en sus Estados erigieron los Soberanos luteranos. Están sujetos á los Consistorios los superintendentes, deanes, propósitos (*præpositi*), eforos, etc., que no tienen jurisdiccion y están puramente encargados de celar á los pastores de sus distritos, con poca diferencia lo mismo que los decanos morales de la Iglesia católica. Los Consistorios ejercen su autoridad dentro de la esfera que les está trazada, de un modo independiente y análogo á la de los funcionarios civiles; los Soberanos solamente, y en calidad de tales y como depositarios del poder eclesiástico, se han reservado ciertos derechos en el ejercicio del mismo y en el del legislativo, por lo tocante á la organizacion, forma del culto externo, disciplina de la municipalidad, administracion de los bienes de la Iglesia, etc. Los consistorios tienen por lo general la direccion de los asuntos internos, aplicacion y conservacion de las leyes, vigilancia de las autoridades é instituciones religiosas, conocimiento de los delitos cometidos por los eclesiásticos en sus funciones, instruccion de procedimientos contra los funcionarios de órden inferior, etc. Hay Consistorios inmediatos, esto es, directamente instituidos por el soberano, y mediatos, ó sea dependientes de los príncipes, condes y demás superiores ó Estados en otro tiempo feudatarios del imperio, cuyo *jus consistorii* ha sido conservado en el sentido de que las autoridades que instituyen están subordinadas á los consistorios locales, pero debiendo observar las instrucciones del Consistorio general. Estos mismos consistorios están además subdivididos, segun lo extenso de su circunscripcion, en otros inferiores y superiores, y aún estos subordina-

dos á una autoridad central, ya sea al Consistorio superior del país, ya al ministerio de Negocios eclesiásticos.

2.° Entre los reformados, el Gobierno eclesiástico reside, conforme á la organizacion originaria de esta Iglesia, en las municipalidades, representadas no obstante por autoridades eclesiásticas. Todos los miembros de la comunidad toman parte en la eleccion de estas autoridades. La enseñanza, el servicio divino, el mantenimiento de la disciplina, están confiados por estas autoridades superiores á otros tantos colegios eclesiásticos como municipalidades hay, compuesta cada uno de ellos de predicadores, ancianos y diáconos, que llevan el nombre de consejo eclesiástico, presbiterado ó Consistorio, y estos colegios están unidos á la Iglesia general del país, por medio de Sínodos regulares celebrados por los pastores y ancianos.

Desde que á ejemplo de Prusia, y mediante una organizacion tan uniforme como es posible de todas estas Iglesias, se reunieron los dos partidos protestantes, la de los presbíterios de la una de las confesiones, se mezcló con la de los consistorios de la otra.

En Austria hay dos Consistorios instituidos en Viena por los sectarios de la confesion de Ausburgo y por los de la helvética, extendiéndose su jurisdiccion á las provincias alemanas, bohemias y gálicas, á la Iliria, Venecia y tierra firme. El presidente de estos consistorios es católico; los consejeros mitad eclesiásticos, mitad láicos, pertenecen á las dos respectivas confesiones, y son nombrados por el Emperador. Tienen una jurisdiccion análoga á la de los Consistorios católicos ó á la del Ordinario episcopal en los asuntos matrimoniales, pero no tienen ninguna en los juiciales, personales ó reales, ni en los contenciosos y litigios ordinarios. El poder que ejercen para conservacion de la disciplina y penalidad eclesiásticas se extiende, salvo recurso de los interesados, á las autoridades locales, á los que turban los ejercicios públicos del culto, escandalizan á la poblacion por su inmoral conducta, y se hacen culpables para con sus pastores, rehusándoles la debida obediencia. Los tribunales seculares conocen de los demás delitos políticos ó civiles.

En Prusia hay en cada provincia un consistorio, al que bajo la direccion del supremo presidente están sometidos los negocios puramente eclesiásticos, y los de las escuelas y confesiones protestantes unidas (luterana y reformada), á saber: la organizacion de los Sínodos, vigilancia del culto, exámen de los candidatos eclesiásticos y su ordenacion, confirmacion de las presentaciones hechas por los patronos para los beneficios, organizacion de los seminarios, nombramiento de los pastores é institutores, presentacion é instalacion de los superintendentes confirmados por el Rey, vigilancia sobre la conducta y ministerio de los eclesiásticos, suspension y reprimenda á los predicadores que delinquen, fijacion de las festividades eclesiásticas, censura de los libros escolares y de las obras de religion y liturgia. La introduccion de la organizacion sinodal decretada en 1817 para la Iglesia protestante de la monarquía, no ha llegado á ponerse en práctica más que en las provincias de la Prusia rinhiana y en Westfalia.

En Baviera, el Rey ejerce el episcopado protestante, que le es atribuido en virtud de su derecho de soberanía por medio de un consistorio que instituye, y al que están subordinados los inmediatos de Auspach, para la media Franconia, Suavia y Neubourg; de Beyrouth, para la alta y baja Franconia, la baja Baviera, el alto Palatinado y Ratisbona; de Spira para el Palatinado y los dos Consistorios mediatos de Breuzwertheim y Thurnau. Estos Consistorios, compuestos de un presidente (el director ó más antiguo consejero de la confesion protestante del círculo político), de tres consejeros protestantes, dos de ellos eclesiásticos y uno láico, un secretario y el personal de cancillería, tienen, en cuanto á la administracion de los asuntos eclesiásticos interiores, cierta independencia, y están bajo este concepto al nivel de un director de círculo; pero le están subordinados en los negocios políticos y en los pertenecientes al derecho del soberano *jura circa sacra*. No tienen jurisdiccion alguna en los asuntos litigiosos. Los procedimientos de divorcio tampoco les pertenecen, dependiendo estos de un tribunal de apelacion de Bamberg, y en segunda y última instancia del Tribunal Supremo de apelacion del reino. El Consistorio supremo se compone de un presidente, un consejero láico y cuatro eclesiásticos, uno perteneciente á la confesion reformada, y del personal inferior ordinario. Está subordinado al ministerio de Negocios eclesiásticos y de Instruccion pública, en todas las circunstancias previstas por el núm. 11 de la ordenanza de su organizacion.

En Sajonia, un decreto de 27 de Junio de 1835, instituye cuatro colegios administrativos provinciales: las direcciones de los círculos de Dresde, Leipzig, Zwichau y Budissin. Conserva el Consistorio de Glauchau; establece, para lograr cierta unidad en los asuntos religiosos, una autoridad protestante eclesiástica central con el nombre de Consistorio general eclesiástico, compuesto de un presidente seglar, cinco consejeros eclesiásticos ordinarios, dos asesores extraordinarios en las cosas importantes y únicamente subordinadas al ministerio de Cultos. Este Consistorio general tiene una propiedad doble; tiene

una autoridad independiente, administrativa y ejecutiva, y es al mismo tiempo colegio consultivo del ministerio de Cultos y de Instruccion pública. Bajo el primer concepto, son de sus atribuciones ciertos negocios relativos al nombramiento de los cargos eclesiásticos, de las funciones de institutores primarios y de la enseñanza religiosa; bajo el segundo, tiene la mision de asistir con sus consejos y parecer al ministerio de Cultos en todos los asuntos religiosos y eclesiásticos, y de vigilar, en general, concienzudamente y con conocimiento de causa, por medio de representaciones é informes convenientes, para la conservacion y progreso de la Iglesia luterana evangélica. El ministerio de Cultos, por su instruccion de 27 de Junio de 1835, arregló las dobles atribuciones de este Consistorio general.

En Wutemberg, desde la union del ministerio de Negocios eclesiásticos y de Instruccion pública al del Interior, el Consistorio protestante, compuesto de un director, cuatro consejeros, un seglar y tres eclesiásticos, está subordinado á este ministerio.

En Hannover hay Consistorios en la capital, Stade, Osterndorf y Osnabruk.

En el ducado de Baden, cada comunidad evangélica tiene un consejo de ancianos libremente elegido (presbiterio), como órgano de la administracion de los asuntos religiosos y eclesiásticos. El segundo grado de la representacion eclesiástica, formado por el sínodo especial que, por regla general, se reune cada tres años en la residencia y presidido por el decano á presencia de un comisionado del gobierno, se compone de todos los pastores del decanato y una diputacion de miembros láicos de los consejos eclesiásticos, que debe ser, por lo menos, igual á la mitad de los eclesiásticos. Toda la Iglesia se halla representada por el Sínodo general, que se celebra bajo la presidencia de un comisario del gran duque. Este Sínodo, además de los miembros eclesiásticos y dos láicos funcionarios del ministerio evangélico y del nombrado por el gran duque, perteneciente á la facultad de teología de Heidelberg, está compuesto de manera que todas las diócesis, reunidas de dos en dos, envian á él un diputado eclesiástico y reunidos cada cuatro, uno láico.

En el gran ducado de Hesse, las autoridades eclesiásticas de las provincias de Starkembourg, de la Hesse superior y de la Hesse rinhiana, tienen su centro comun en el Consistorio supremo de Darmstad, directamente subordinado el ministerio del Interior y de la Justicia.

En la Hesse Electoral hay cuatro Consistorios protestantes, en Cassel, Marbourg, Hanan y Rintein.

En Francia, lo concerniente á Consistorios, ha sido arreglado por los artículos orgánicos de los cultos protestantes promulgados por el primer cónsul, é insertos en el *Boletin de las leyes* de 28 Germinal, año x, série 3.ª, tít. vi.

Consolacion (*Consolamentum*). Los antiguos albigenses que habian heredado la mayor parte de los errores de los maniqueos, tenian entre otras supersticiones la ceremonia de la Consolacion ó *Consolamentum*, que consistia en la imposicion de las manos sobre la cabeza del penitente, teniendo el libro de los Evangelios y rezando entre tanto siete *pater noster* y el principio del Evangelio de San Juan. Esta ceremonia considerada como preparacion á la redencion, sustituia á los Sacramentos de la Penitencia y de la Eucarístía, y elevaba al iniciado de la categoria inferior á la superior. Los que habian llegado á este caso, vivian en el ascetismo más severo, creyendo que todos sus pecados les habian sido perdonados por aquella ceremonia, sin confesion ni satisfaccion, con tal que el sacerdote que lo administraba no estuviera en pecado mortal. Por el contrario, los simples creyentes que no habian recibido la Consolacion, disfrutaban de grandes libertades y les estaba permitida toda clase de desórdenes, con tal que prometiesen entrar en lo sucesivo en la clase superior. Algunos de ellos dejaban de recibir el *Consolamentum* hasta la hora de su muerte, y entonces una vez consagrados se sometian á la *endura*, es decir, no tomaban alimento ni remedio alguno, para de este modo obtener un pronto y nuevo fin, y preservarse de reincidir en pecado. Su fanatismo y locura llegaba á tal extremo, que los padres introducian á sus hijos *in endura*, y los hijos á los padres para que alcanzaran un dichoso fin. Añade Bergier, que cuando se les habia administrado la Consolacion, eran capaces de morir en medio de las llamas, sin quejarse, como tambien que hubieran dado todo cuanto poseian por sufrir los tormentos más atroces: ejemplo patente de lo que pueden el fanatismo y la supersticion cuando se apoderan del alma.—Perujo.

Consorte.—(Véase *Matrimonio*).

Conspiracion.—(Véase arriba *Conjuracion*, pág. 157).

Conspiracion de la pólvora. Despues de haber sufrido los católicos ingleses las más prolongadas y crueles persecuciones, esperaban por fin que el hijo de María Stuardo, Jacobo I, daria á su situacion algun alivio, pero se engañaron, porque este monarca débil temió excitar la malevolencia de los anglicanos y puritanos, tratando con benig-

nidad á los católicos. No solo dejó en todo su vigor la legislacion hostil á estos, sino que la añadió mayor fuerza; los recusantes, es decir, los católicos que reusaban asistir al culto protestante, fueron en particular reducidos á la miseria, por las multas intolerables á que se les condenaba, y que se regalaban á los escoceses, sus encarnizados enemigos. Entre los que sufrieron y quedaron arruinados por estas condenas se encontraba Roberto Catesby. Procedia de una antigua y opulenta familia; su padre habia sido preso muchas veces por recusante; pero Roberto, desde que fué libre, renunció á su fé, se abandonó á todos los desórdenes de una juventud desenfrenada, concluyendo por volver en 1598 al seno de la religion católica.

La historia nos enseña todo lo de que es capaz el fanatismo. Ella nos dice que los hussitas saqueaban, robaban, devastaban y mataban en honra y gloria de Dios, y el protestantismo, para establecerse, se valió de iguales crímenes. Los jefes de la reforma con su sangrienta iniciativa desencadenaron contra los católicos las más salvajes pasiones, y la reaccion naturalmente trajo consigo algunas veces, por parte de estos, represalias sangrientas.

Así es como Roberto Catesby, asociado con algunos hidalgos católicos, cuyos principales eran Percy, Digby, Winter y Wright, formó en 1605 el plan de una conjuraion cuyo objeto era hacer volar por medio de la pólvora en la primera sesion del Parlamento, el local de las sesiones, el Rey y los miembros de las dos Cámaras. Los conjurados alquilaron un sótano, que se extendia por bajo del palacio del Parlamento hasta un edificio adyacente, le llenaron con treinta barriles de pólvora, y abrieron una mina desde el edificio que habian tomado en alquiler. Este horrible proyecto fué descubierto pocos dias ántes de la apertura del Parlamento, porque Lord Monteagle recibió un anónimo de que no fuese á la primera sesion del Parlamento, que seria señalada por una horrorosa catástrofe. El Rey inmediatamente sospechó la verdad: se visitaron los sótanos del edificio, se encontraron los barriles llenos de pólvora, los preparativos inmediatos del plan, y un criado de Percy, llamado Faukes, que debia prender fuego á la mina y volar con ella. Los conjurados huyeron, unos murieron con las armas en la mano, otros cogidos confesaron su proyecto y perecieron en el cadalso. Entre los sentenciados se encontraba el Padre Enrique Garnet, provincial inglés de los jesuitas, que se pretendia tuviese participacion con otros dos jesuitas los Padres Gérard y Greenway en la conjuracion, por haber recibido el juramento con que los conjurados, al tomar la comunion, se habian comprometido á ejecutar el proyecto.

La verdad es que Garnet habia oido hablar de la conspiracion, pero solo en el tribunal de la penitencia, y que habia hecho lo posible por apartar de su designio á los conjurados; y estos declararon en los interrogatorios y sobre el cadalso, la inocencia del provincial y de sus dos compañeros. El Padre Garnet negó con heróica constancia, en medio de los más crueles tormentos, toda especie de participacion en el proyecto, y declaró que no sentia el morir, sino el no haber podido apartar á los católicos de tan criminal intento. Su veracidad, de la cual nadie dudaba, no le pudo salvar. Se cuidaba menos de castigar á un verdadero culpable, que de excitar al hacerlo el odio inexorable del pueblo contra el Papa, los jesuitas y toda la Iglesia católica, glorificando la obra de la reforma por un sangriento triunfo. El Parlamento mandó, en memoria de aquel feliz descubrimiento, la celebracion de una fiesta anual el 5 de Noviembre. Esta fiesta, conocida con el nombre de Guy Fawekes, se ha conservado hasta nuestros dias en señal de menosprecio, injuria y calumnia contra los católicos. Además se introdujo en la liturgia inglesa una oracion rogando al cielo preservara á la Inglaterra de los católicos, sus enemigos más crueles y encarnizados.

Constancia. Es una virtud que hace al hombre permanecer firme en las buenas resoluciones y propósitos. Es una parte de la virtud de la *Fortaleza*, y se reduce á la perseverancia, como demuestra Santo Tomás con el razonamiento siguiente, que al mismo tiempo explica la naturaleza de estas dos virtudes: *Respondeo dicendum, quod perseverantia et constantia conveniunt quidem in fine, quia ad utrumque pertinet firmiter persistere in aliquo bono, differunt autem secundum ea quæ difficultatem afferunt ad persistendum in bono; nam virtus perseverantiæ proprie facit firmiter persistere hominem in bono contra difficultatem quæ provenit ex ipsa diuturnitate actus; constantia autem facit firmiter persistere in bono contra difficultatem quæ provenit ex quibuscumque aliis exterioribus impedimentis. Et ideo principalior pars fortitudinis est perseverantia quam constantia, quia difficultas quæ est ex diuturnitate actus, est essentialior actui virtutis, quam illa quæ est ex exterioribus impedimentis.* (II-II^{æ}, q. CXXXVII, art. 3.º) (1).

Esta es una de las virtudes más recomendables en el clero, en las circunstancias difíciles que con frecuencia se ofrecen, para saber sostener sus compromisos y deberes. Para ello no se necesita grande inteligencia y sumo valor, sino firmeza de ánimo y buena volun-

(1) *Edic. Valent.* de Perujo, tom. VII, pág. 82.

tad; y por eso se ha dicho que la constancia es una propiedad del alma bien inclinada y perseverante en el bien. Unas veces ha de consistir en soportar el mal sin desanimarse por ello; otras veces en no retroceder ante una dificultad, y procurar vencer todos los obstáculos. Siendo así, el clero adquirirá la estimacion y el respeto públicos, y dará pruebas de aquel valor cristiano que tiene prometidas recompensas divinas para los que defiendan la justicia y la verdad.—PERUJO.

Constancio. Varios Emperadores romanos han llevado este nombre. El primero, llamado Constancio Cloro, fué padre de Constantino el Grande, y aunque primero gobernó con Diocleciano, Maximino y Valerio, que persiguieron á los cristianos, él no tuvo parte directa en la persecucion, sino que al contrario se manifestó favorable á ellos; y apenas fué elevado á la dignidad de Augusto, dió órdenes terminantes para que cesase la persecucion contra aquellos, y se les devolviesen las Iglesias que se les habian quitado. Por desgracia su reinado fué de muy corta duracion.

Constancio II. Fué uno de los hijos de Constantino el Grande, á quien en la reparticion del imperio á la muerte de aquel tocó el Oriente y la Grecia. Este Emperador favoreció á los arrianos, declarándose contrario á San Atanasio y persiguiendo de mil modos á los católicos, de suerte que la persecucion permitida por él igualó casi á la de sus precesores los Emperadores paganos. Cuando se quedó solo dueño único del imperio, publicó un edicto para obligar á todos los Obispos católicos á suscribir la condenacion de San Atanasio, bajo pena de destierro; pero no lo consiguió, y en su consecuencia envió á muchos al destierro. Se ha dicho, con verdad, que Constancio estaba más ocupado en perturbar la Iglesia que en gobernar el imperio, y procuró por muchos modos dejar sin efecto el Concilio de Nicea. El fué quien obligó á los Padres del Concilio de Rímini á firmar la fórmula capciosa de profesion de fé, con la palabra *consustancial*, en sentido favorable al arrianismo. Despues de largas y contínuas persecuciones contra los católicos, Constancio murió el año 361, y con él perdieron los arrianos su principal apoyo. Le sucedió Juliano el Apóstata.

Otro *Constancio*, cónsul y despues colega del Emperador Honorio, se mostró favorable á los cristianos, dando leyes severas contra los pelagianos, que á la sazon turbaban la Iglesia. El Emperador Honorio, débil para sostenerse en el trono contra las invasiones de los visigodos, dió á Constancio el mando de todos sus ejércitos, y se vió obligado á ajustar paces con su Rey Ataulfo, á quien dió por esposa á su hermana Placidia, pero el año 415, el Rey godo fué vencido por Constancio, que siempre manifestó gran valor y lealtad á Honorio, y mereció que este le autorizase á casarse con su hermana Placidia, viuda de Ataulfo, de la cual tuvo un hijo el año 419, que más adelante fué Emperador, con el nombre de Valentiniano III. Asociado al imperio, se manifestó como hemos dicho favorable á los católicos y contrario á los herejes, pero desgraciadamente murió á los siete meses de reinado, el año 421.—PERUJO.

Constante I. Emperador Romano, hijo de Constantino el Grande, á quien en la division del imperio tocó en la herencia la Iliria, la Italia y el Africa, y más tarde las provincias que habian tocado á su hermano Constantino el Jóven. Así como su hermano Constancio se habia manifestado hostil á los católicos, Constante, por el contrario, fué siempre defensor de ellos, y en aquellos difíciles tiempos era la única esperanza de los fieles. Sintiendo la conducta de su hermano con los católicos, escribió una carta con el deseo de arreglar los asuntos eclesiásticos, y que levantase el destierro á los Obispos, pero no lo consiguió. Sin embargo, como las turbaciones llegaban á sus propios dominios, no cesó en sus gestiones hasta lograr la reunion de un numeroso Concilio, que se reunió en Sárdica el año 347, con asistencia de más de 300 Obispos, y que algunos consideran como una continuacion del Concilio general de Nicea. Constante murió poco tiempo despues, asesinado por órden del usurpador Magencio, que le venció en una batalla.

Constante II. Emperador de Oriente, sucesor de Heraclio el año 641. Cuando él subió al trono, los ánimos se hallaban agitados por las cuestiones de los monotelitas, á quienes indirectamente habia favorecido Heraclio, con la publicacion de su famoso edicto llamado *Ecthesis*, con harto descontento de los católicos y reclamaciones del Papa contra aquel decreto. El Emperador, deseando calmar los ánimos, cedió á que se condenase la *Ecthesis*, pero en su lugar publicó otro decreto llamado *Typo*, que vino á añadir más leña al fuego, porque favorecia á los monotelistas con perjuicio de los católicos; prohibiéndoles, bajo severísimas penas, toda discusion acerca de las operaciones de Cristo, sin hacer diferencia entre los sectarios del error y los defensores de la verdad. El Papa San Martin I reunió un Concilio en Roma, en el cual condenó nuevamente el monotelismo, la *Ecthesis* de Heráclio y el *Typo* de Constante. Cuando esto llegó á oidos del Emperador, se encolerizó y mandó al Exarca de Rávena que apresase al Papa y le enviase á Constantinopla. Mas ántes le tuvo detenido en la isla de

Naxos, privado de las cosas más necesarias para obligarle á ceder. Al fin, despues de tres meses de cautiverio, permaneciendo constante el Papa, fué condenado como traidor, con el pretexto de que estaba en inteligencia con el pasado Exarca de Rávena, Olimpio, para declararse independientes. Despues se le arrastró medio desnudo con un dogal al cuello por las calles de Constantinopla, en compañía de ladrones y asesinos, y desde allí fué deportado al Quersoneso, donde tuvo por asilo una miserable cabaña, y murió al cabo de seis meses; siendo el segundo Papa inmolado á las iras de los Césares bizantinos (véase *Martin*). Todavía fué más cruel con el abad Máximo, apresado en Roma, juntamente con el Papa, á quien castigó por su heróica perseverancia, haciéndole arrancar la lengua y cortar la mano derecha, y enviándole mutilado de esta manera á morir en el destierro, á la edad de 82 años.

Mientras tanto, el Emperador, acosado por las guerras con los sarracenos, y lleno de remordimientos por la muerte de su hermano Teodosio, á quien habia asesinado, salió de Constantinopla y se trasladó á Siracusa de Sicilia, pero en vano buscaba en la distancia la tranquilidad de conciencia que habia perdido por sus crímenes. Al año siguiente vino á Roma, donde el Papa San Victoriano le recibió honoríficamente á fin de tenerle propicio. Constante visitó algunas Iglesias, haciéndolas ricos presentes; pero poco despues, al salir de Roma, saqueó la ciudad y los templos, y se llevó los más preciosos objetos de arte á Siracusa, en donde se entregó á la vida más relajada, sin ocuparse de sus pueblos mas que para arruinarlos. Allí vivió aborrecido de todos, hasta que uno de sus oficiales le ahogó en el baño el año 668.—Perujo.

Constantino (*Papa*). Despues del breve pontificado de Sisinio, que apenas ocupó un mes la Silla Romana, fué elegido para sucederle Constantino, siro de nacion, en 25 de Marzo del año 708, que por su afabilidad y sabiduría se habia captado las simpatías de todos. Era Emperador el cruel Justiniano II, con el cual el nuevo Papa no tuvo poco que sufrir; pues desde el principio quiso que aprobase las actas del Concilio *In Trullo*, llamado tambien *Quinisexto*, cuya aprobacion no habia podido alcanzar de los Papas anteriores, y despues de varias diligencias le mandó que viniese á Constantinopla para tratar de ese y otros asuntos. El Papa, lleno de valor, y resignándose á perder la vida si fuese necesario, se puso en camino en 5 de Octubre del año 710, acompañado de algunos Obispos y sacerdotes. Durante el camino recibió muchos honores, y al llegar á la capital fué recibido por el hijo del Emperador, el clero y una gran muchedumbre del pueblo. El Emperador se hallaba en Nicea, y el Papa fué á reunirse con él, que tambien lo recibió con muchos honores; postrándose á sus piés y abrazándole enseguida. Constantino logró convencer al Emperador de que no estaban bien fundadas sus pretensiones respecto á la aprobacion del Concilio Trullano, y el emperador quedó satisfecho, y en prueba de ello asistió el domingo siguiente á la misa celebrada por el Papa, recibiendo la comunion de su mano: y despues confirmó tódos los privilegios de la Iglesia romana. El Papa volvió á Roma el año 711, siendo recibido entre las aclamaciones del pueblo, que celebró con la mayor alegría el regreso de un Pontífice tan amado.

Poco despues Justiniano perdió el trono y la vida en una revolucion hecha por Filípico Bardanas, que se apoderó del imperio. Este usurpador, partidario del monotelismo, persiguió de todas maneras á los católicos, é hizo reunir un Concilio en el cual fué condenado el VI general, y quemadas sus actas. Escribió al Papa una carta, pero aquel no quiso contestarle, y mandó borrar su nombre del cánon de la misa, y no admitir sus estátuas en las Iglesias. El reinado del usurpador fué breve, pues al cabo de diez y ocho meses fué destronado y le sucedió Anastasio II, príncipe profundamente católico, que restableció la paz con la Iglesia. En el pontificado de Constantino tuvo lugar el horroroso saqueo de Rávena, mancha indeleble en el reinado de Justiniano. El Obispo Félix fué llevado cautivo, con otros muchos nobles, y le fueron sacados los ojos. A la muerte del Emperador fué restablecido en su Silla el Obispo Félix, que renunció desde entonces á sus pretensiones ambiciosas y prestó juramento al Papa. Tambien, en tiempo de este Papa ocurrieron las pretensiones de Benito, Arzobispo de Milán, que pretendia el derecho de consagrar al Obispo de Pavía. Pero el Pontífice le hizo ver que tales derechos habian pertenecido siempre á la Santa Sede. Despues de un pontificado de siete años, murió en 8 de Abril de 715, dejando buena memoria de su gobierno. Le sucedió Gregorio II.—Perujo.

Constantino el Grande (*Emperador*). Despues de las sangrientas é incesantes persecuciones que padeció la Iglesia en los tres primeros siglos, Dios determinó que adquiriese una existencia legal para poder realizar pacíficamente los planes de su Providencia. La gloria de dar la paz á la Iglesia estaba reservada al Emperador Constantino el Grande.

Era este hijo de Constancio Cloro, que dominaba en las Galias. En su juventud vivió en el palacio de Diocleciano, que de este modo quiso tenerle á la vista, como en rehe-

nes, temiendo que aspirase al imperio; pero pudo huir á reunirse con su padre, y no pasó mucho tiempo sin que las tropas le proclamasen Augusto el año 306, despues de la muerte de aquel príncipe.

Galerio le reconoció porque no tenia otro remedio, y desde entonces Constantino fué acrecentando su poder, á lo cual contribuyó tambien su casamiento con Fausta, hija de Maximiano Hercúleo, que despues de haber abdicado, habia vuelto á gobernar el imperio. Muerto este, Constantino se vió obligado á combatir contra Magencio, que ocupaba la Italia y pretendia reinar solo. Al efecto, se encaminó con sus tropas al encuentro de su rival, con intencion de dar una batalla decisiva. Entonces tuvo lugar el milagroso suceso, que fué causa de la conversion de este príncipe al cristianismo. Marchando al frente de sus ejércitos á la hora del medio día, con un tiempo tranquilo y sereno, se apareció en los aires una cruz luminosa, en cuyo centro se leia esta inscripcion: *In hoc signo vinces*, prodigio que tambien fué observado por sus tropas. A la noche siguiente se le apareció Jesucristo, con una señal igual á la que habia visto en el cielo, ordenándole hacer un estandarte segun el modelo de aquella cruz, y que lo llevase como una salva-guardia contra todos sus enemigos. Aquel estandarte se llamó *Lábaro*, y consistia en una especie de pica cubierta de láminas de oro, con un travesaño en forma de cruz, del que pendia un velo de tisú de oro, y el conjunto representaba á un mismo tiempo el monograma del nombre de Cristo, con las dos letras X y P enlazadas, y la cruz con la cual nuestro Salvador habia redimido al mundo. En efecto, dada la batalla, Magencio fué completamente derrotado, y al emprender la fuga se ahogó en el rio Tíber. Ocurrió esto el año 312, con lo cual Constantino y su colega Licinio quedaron únicos dueños del imperio, y Constantino se convirtió al cristianismo. Al año siguiente, los dos Emperadores publicaron el célebre edicto de Milán, en el cual no solo concedian á los cristianos el libre ejercicio de su religion, sino que además ordenaban que se les devolviesen las Iglesias y bienes que se les habian quitado; eximian de las funciones civiles á los eclesiásticos; proclamaban la legal manumision de los esclavos hechos en una Iglesia; autorizaban los legados en favor de la Iglesia católica; abolian el suplicio de Cruz, y ordenaban la celebracion del domingo.

La aparicion de la cruz á Constantino es un hecho histórico muy bien probado. El mismo Emperador lo aseguró con juramento al historiador Eusebio: cuando este escribió su historia vivian todavía muchos testigos oculares del prodigio: en su virtud se estableció la insignia militar, el *Labarum:* y algun tiempo despues de la victoria, el Emperador mandó hacer su estátua que tenia en la mano una lanza en forma de cruz, y la leyenda *In hoc signo vinces*. Tambien se habló de este suceso en el panegírico de Constantino, pronunciado en su misma presencia el trigésimo año de su reinado. Existen además, segun dice Palma, medallas acuñadas en vida del mismo Constantino, en las cuales se confirma la memoria de este hecho. Otros muchos escritores de aquella época, Sócrates, Sozomeno, Filistorgo, Teodoreto, Optaviano y Porfirio, en un poema en alabanza de Constantino; dos oradores paganos en los panegíricos de este príncipe, el poeta Prudencio y otros confirman la narracion de Eusebio, á lo cual se agrega que hasta el siglo XVI este hecho no fué impugnado por algun escritor. Sobre lo cual puede leerse la erudita disertacion crítica del Ab. Du-Voisin, doctor de la Sorbona, *Sur la Vision de Constantin*, publicada en París en 1774. Es además creible que al realizarse un hecho tan glorioso y trascendental como la libertad de la religion cristiana, Dios se quiso valer de algun medio extraordinario para atraer al Emperador que habia de autorizarla.

Lo cierto es, que desde entonces Constantino dió pruebas de marcada proteccion al cristianismo; educó á sus hijos en la religion cristiana, honró y colmó de beneficios á los sacerdotes, y publicó muchas leyes favobles á los cristianos.

Lo cierto es tambien que desde entonces la Iglesia, terminadas las persecuciones, entró en un período de paz, y la conversion de Constantino se consideró como un acontecimiento tan importante, que desde ella empieza una de las épocas de la historia eclesiástica. Desgraciadamente la Iglesia se vió obligada á sostener otras luchas del error y el cisma con los donatistas y los arrianos, que procuraron atraer á su partido al prudente Emperador. Asediado este por los herejes favoreció la reunion de los Concilios de Roma y Arlés, en los cuales fueron condenados los donatistas que con esto perdieron el apoyo de aquel. Sin embargo, débese advertir que él pretendió examinar por sí mismo aquellas cuestiones, lo cual dice un escritor "no es de admirar en un cristiano de fecha reciente, instruido todavía de multitud de preocupaciones paganas, y que podia confundir fácilmente las relaciones de los poderes temporal y espiritual, pero no es menos de deplorar esta primera usurpacion, que fué el orígen de las que los Emperadores continuaron despues ejerciendo en los asuntos eclesiásticos."

En cuanto á los arrianos, que como se lee en el artículo *Arrio*, tom. I, pág. 712, causaron muchos trastornos y disturbios,

Constantino, de acuerdo con el Papa, mandó reunir el Concilio general de Nicea, que tuvo lugar el año 325, enviando á los Obispos cartas de invitacion, y dando órden que se les suministrase todo lo necesario para el viaje á expensas del tesoro imperial, y él mismo asistió al Concilio, asegurando á los Padres que haria respetar sus decisiones; pero no presidió el Concilio, sino el Papa San Silvestre, por medio de sus legados Osio, Obispo de Córdoba, y los sacerdotes de la Iglesia romana Vito y Vicente.

Otro hecho glorioso é importantísimo tuvo lugar en el reinado de Constantino, que fué la invencion de la verdadera cruz, por su madre Santa Elena, cuando fué á visitar los Santos Lugares, como se verá en el artículo correspondiente.

Por último, no hay duda que Constantino recibió el bautismo, segun unos en Roma de manos del Papa San Silvestre, despues de hallarse suficientemente instruido, como se lee en las Actas de aquel Santo, que fueron recibidas como auténticas por el Papa Gelasio I y muchos críticos eruditos: segun otros, con más probabilidad en Nicomedia, poco ántes de su muerte, como consta del testimonio expreso del historiador de su vida Eusebio, el cual añade que Constantino dilató su bautismo por el deseo de recibirlo en el Jordán como Nuestro Señor Jesucristo. Esta opinion tiene tambien en su favor el testimonio de San Ambrosio, San Gerónimo, Sócrates, Sozomeno y otros muchos.

Dicen otros que Constantino se convirtió al cristianismo, no por conviccion, sino por miras políticas para atraerse á los cristianos, porque vió que eran numerosos y fuertes. Pero la verdad, que segun lo dicho no se puede dudar, es que se convirtió sinceramente; pues no solo favoreció á la religion cristiana, sino que dió muchas leyes contrarias al paganismo. Que cometió algunas faltas, y aún delitos, como la muerte de su hijo Crispo y de su muger Fausta, lo aseguran los más graves historiadores; pero no hay que dudar que estas faltas han sido exageradas por los enemigos de la religion, para hacer sospechosa su conversion. Pero de esto no es ocasion de tratar en un *Diccionario de ciencias eclesiásticas*, y por otra parte algunos le han disculpado (1). La verdad es, que aunque cometiera algunas faltas, no por eso se puede decir que no era cristiano, como no dejan de serlo aquellos que no cumplen los preceptos de nuestra Santa Religion.

Uno de los actos políticos más importantes de Constantino fué la fundacion de la ciudad, que de su nombre se llamó Constantinopla, en el lugar que habia ocupado la antigua Bizancio.

Constantino murió el 22 de Mayo de 337, y ántes de morir dividió el imperio entre sus hijos.

Constantino IV (*Pogonato* ó *el Barbudo*). Emperador de Oriente desde el año 668 á 685. Este Emperador, hijo de Constante II, en nada se pareció á su padre, ni en la fé ni en las costumbres, y desde el principio manifestó vivos deseos de poner fin á la herejía del monotelismo, devolviendo la paz á la Iglesia. Apenas se lo permitieron las guerras que sostuvo con los sarracenos y los búlgaros, se puso de acuerdo con el Papa Agaton, y reunió el Concilio VI general, tercero de Constantinopla, en donde fué condenada aquella herejía, y con esto tuvo la fortuna de dar fin á las largas cuestiones del monotelismo que habian afligido á la Iglesia por espacio de 50 años.

El Emperador dió un rescripto para la ejecucion de lo decretado en el Concilio, estableciendo para los contraventores pena de deposicion si fuesen Obispos ó clérigos, de privacion de dignidad si fuesen en ella constituidos, y de destierro si fuesen particulares.

Concedió muy notables privilegios á la Iglesia de Roma, y entre otras cosas la eximió de la obligacion de pagar los 3.000 sueldos de oro que percibian los Emperadores despues de la eleccion de un nuevo Papa, y tambien la concedió, bajo el Pontificado de Benedicto II, el derecho de consagrar al Papa nuevamente elegido, sin esperar la confirmacion del Emperador. (Véase *Benedicto II*, tom. II, pág. 169). Con todo, inmediatamente despues de Constantino, la confirmacion del nuevo Papa Conon, segundo sucesor de Benedicto, se pidió todavía al Exarca de Rávena.

Constantino V (*Coprónimo*). Despues de la muerte de Leon el Isáurico, enemigo de las santas imágenes y perseguidor de los católicos, subió al trono este cruel Emperador, que aumentó las crueldades contra los católicos que admitian el culto de las imágenes, y no contento con castigar á estos con las penas más severas, de suerte que por esta causa hubo muchos mártires, hizo reunir un conciliábulo en Constantinopla el año 754, en el cual seduciendo á los Obispos todos,

(1) Por ejemplo: cuando condenó á muerte á su hijo Crispo, fué porque Fausta le acusó de haber atentado contra su pudor. Constantino, demasiado crédulo, se equivocó por no examinar detenidamente aquel pretendido crímen, pero cuando se convenció de la inocencia de su hijo y de la calumnia que contra él habia levantado Fausta, su mujer, castigó á ésta mandando ahogarla en el baño, lo cual fué un acto de justicia. Acerca de la muerte de Licinio hay que decir, que este fué condenado á muerte por haber faltado á los tratados. Pero repetimos que no es nuestro ánimo defender á Constantino de todos los crímenes y faltas que se le imputan.

logró que se pronunciase el anatema contra el culto de las imágenes, y en particular contra sus más eminentes defensores. Se empeñó despues en que estos decretos fuesen recibidos por todo el imperio, y los que se negaron á ello, fueron objeto de la persecucion más terrible, que duró hasta su muerte ocurrida el año 775. Centenares de fieles valerosos y perseverantes fueron expatriados, encarcelados ó mutilados; cerráronse casi todos los conventos, derribáronse muchos monasterios, y otros fueron convertidos en cuarteles. Los monjes, expulsados de sus santos asilos, eran obligados á dejar sus hábitos, y los que lo rehusaban entregados á la burla, á los ultrajes y crueldad de la multitud reunida en el circo.

De otros Emperadores que han llevado el nombre de Constantino se tratará en los lugares correspondientes.—Perujo.

Constantinopla (*Concilios de*). La ciudad de Constantinopla, llamada así del nombre de Constantino que la fundó sobre la antigua Bizancio, es una de las que ocupan lugar más preferente en la historia eclesiástica y en la profana, desde su orígen hasta su toma por los turcos en 1453, que forma una de las épocas de la historia.

En la imposibilidad de hacer siquiera una ligera reseña de los numerables acontecimientos relacionados con la misma, nos limitaremos á dar noticia de los Concilios generales celebrados en esta ciudad.

I. El primer Concilio general de Constantinopla, segundo de los Ecuménicos, se celebró el año 381, por órden del Emperador Teodosio I, con ocasion de la herejía de los macedonianos, y para arreglar ciertas disensiones acerca de la ordenacion del Obispo de Constantinopla. Asistieron á él 150 Obispos ortodoxos y 36 macedonianos ó semiarrianos, que se retiraron muy pronto. En un principio presidió el Concilio Melecio, Obispo de Antioquía; despues San Gregorio Nazianceno; luego Timoteo, Obispo de Alejandría, y por último Nectario, que sucedió á San Gregorio Nazianceno en la Silla de Constantinopla. El Concilio condenó de nuevo á los arrianos y eunomianos, y principalmente los errores de Macedonio que negaba la divinidad del Espíritu Santo, y los de Apolinar que impugnaba la verdad de la Encarnacion; confirmó el símbolo de Nicea, haciendo algunas adiciones en él, y por ultimo dió algunos cánones de disciplina.

En nuestras colecciones figuran siete cánones de este Concilio, pero muchos aseguran que solo se hicieron tres, y otros dicen que fueron cuatro, dividiendo en dos el segundo y el tercero, y por eso se nota alguna discordancia en las colecciones acerca del número de aquellos cánones, así como tambien acerca de su numeracion correlativa. En el 1.º confirma la fé de Nicea y condena las herejías citadas. En el 2.º manda que cada una de las Iglesias conserve los derechos y privilegios que se le marcaron por los cánones nicenos, y se manda que los Obispos gobiernen sus propias diócesis y no ejerzan autoridad en las agenas. En el 3.º, que en otras colecciones aparece el 4.º ó 5.º, se dispone que el Obispo de Constantinopla tenga la primacía y honor despues del Romano Pontífice, por ser esta ciudad la nueva Roma. Este cánon ha dado orígen á muchas disensiones (véase *Calcedonia*, tom. II, pág. 438), y no ha sido reconocido como válido.

Por esta razon principalmente, el Concilio no fué admitido como Ecuménico hasta despues del consentimiento del Papa San Dámaso, y solo en cuanto á las decisiones dogmáticas, y en este sentido lo admitieron tambien los demás Obispos. La Iglesia romana no admitió los cánones de este Concilio hasta el pontificado de Inocencio III, en el Concilio IV de Letrán, en el cual se reconoció el honor del Obispo de Constantinopla despues de la Silla de Roma. Pero hasta entonces no fué admitido este cánon, y cuando el Concilio de Calcedonia declaró los derechos patriarcales de la Iglesia de Constantinopla, los legados de la Silla apostólica reclamaron, y tambien se opusieron los Papas San Leon y sus sucesores. Pero en todo lo demás relativo al dogma fué tenido aquel Concilio por Ecuménico, como consta por los rescriptos de varios Papas y otros testimonios. Añaden algunos que tambien el Papa San Dámaso tuvo parte en la convocacion de este Concilio, como lo asegura Baronio, diciendo que el Concilio segundo, que fué confirmado por San Dámaso, fué tambien celebrado por su autoridad. *Sententiam de damnatione Macedonii et Eunomii, Damasus confirmari præcepit, etiam in sancta secunda Synodo, quæ præcepto et auctoritate ejus apud Constantinopolim celebrata est*, y escribe esto refiriéndose á monumentos antiguos depositados en el Vaticano. El Ilmo. Sr. Aguilar, actual Obispo de Segorbe, es de la misma opion, y dice que" los Padres del Concilio, en "su carta al Sumo Pontífice, afirman haberse "reunido por mandamiento papal y no impe- "rial: *Mandato litterarum a superiori anno "a vestra Reverentia ad sanctissimum impe- "ratorem Theodosium missarum ad iter dum- "taxat Constantinopolim usque faciendum nos "præparavimus.*„

II. El segundo Concilio de Constantinopla es el 5.º de los generales celebrado el año 553, en tiempo del Emperador Justiniano, con motivo de las largas disensiones acerca de los *tres capítulos* (véase tom. II,

pág. 552). El Papa Vigilio que á la sazon se hallaba en Constantinopla, no quiso asistir al Concilio porque no habia número igual de Obispos griegos y latinos, pero 150 Prelados, amparados por el Emperador, se reunieron y empezaron á celebrar sesiones conciliares, porque muchos de ellos tenian interés personal contra las intrusiones de los nestorianos y eutiquianos. Estos Obispos, en número de 165, fueron presididos por Eutiquio de Constantinopla, sucesor de Mennas. Hubo ocho sesiones. En las primeras los Padres invitaron al Papa á presidir el Concilio, enviándole una diputacion de 18 Obispos, entre los cuales habia tres Patriarcas y algunos Metropolitanos, pero el Papa no quiso acceder. En la sesion tercera se proclamó la fé enseñada por los Apóstoles y recibida por los cuatro Concilios generales precedentes, y tambien fueron nuevamente anatematizados todos los herejes condenados en los referidos Concilios. En las sesiones siguientes se trató de la condenacion de los tres capítulos, que se pronunció sin tener en cuenta las observaciones del Pontífice que los habia condenado, salva *Chalcedonensis Synodi auctoritate*, pero el Concilio los condenó sin restriccion. Al fin de la sesion 6.ª, Vigilio publicó su célebre *Constitutum*, en el cual se quejaba que no se habian cumplido las condiciones impuestas para la celebracion del Concilio; condenaba los *tres capítulos*, pero añadiendo que no se condenase á sus autores muertos hacia mucho tiempo.

Esta decision dejó poco satisfecho al Emperador, quien mandó borrar de los Dípticos el nombre del Papa, pretestando que protegia la impiedad al rehusar asistir á un Concilio que trataba de proscribirla. A pesar de todo, cuando el Concilio hubo dado su condenacion, el Papa Vigilio, para evitar mayores males y el peligro de un cisma entre Oriente y Occidente, y considerando que aquella asamblea de Obispos, aunque celebrada irregularmente, no habia establecido nada contrario á la fé, aprobó sus cánones, con lo cual fué elevado á la categoría de legítimo Concilio, que desde entonces se cuenta verdadero Concilio Ecuménico. Posteriormente fué confirmado y puesto en el número de los Concilios generales por los Papas Pelagio I, San Gregorio Magno y otros. No se hizo en este Concilio ningun cánon de disciplina, solo se trató de materias de fé y se dieron 15 cánones. Son notables los 14 anatematismos que se publicaron en este Concilio, encerrando toda la doctrina católica contra los nestorianos y los eutiquianos. Tambien se le atribuyen 15 anatematismos contra el origenismo y todos sus errores, que trascribiremos al tratar de aquellos. Otros dicen que los anatemas contra la doctrina de Orígenes no pertenecen á este Concilio, sino probablemente á un Sínodo nacional tenido hácia el año 540, pero Balucio los pone en este.

III. El año 680 se reunió el Concilio III de Constantinopla, sexto de los Ecuménicos, convocado por el Papa San Agaton, de acuerdo con el Emperador Constantino Pogonato, á instancias suyas, y presidido por los legados del Papa, con ocasion de la herejía de los monotelitas que fué condenada en él. Hay variedad acerca del número de los Obispos que acudieron á este Concilio: segun algunos hubo 299, segun otros 270, y segun otros solo 150, pero esta variedad se explica por el diverso número que asistió á las diversas sesiones. Estas fueron en número de diez y ocho: en las cinco primeras se leyeron las Actas de los Concilios generales de Efeso, Calcedonia y II de Constantinopla y las cartas del Papa Agaton, en las cuales explicaba la doctrina católica acerca de las dos voluntades y operaciones en Jesucristo. En la Accion VI se descubrieron ciertas falsificaciones de testimonios de los Santos Padres, hechas por Macario, Patriarca de Antioquía, monotelita acérrimo, que despues fué condenado. Tambien se descubrió que en tres cuadernos del Concilio V se habia añadido una supuesta carta de Mennas al Papa Vigilio, plagada de monotelismo, y que tambien se habian falsificado unos escritos atribuidos al mismo Papa. En las sesiones siguientes fueron condenados los monotelitas y sus escritos, la *Ecthesis* de Heraclio y el *Typo* de Constante como fautores de la herejía; así como tambien Ciro Alejandrino, Sergio y otros que más habian figurado en defender aquella herejía. No se hicieron cánones de disciplina, ó al menos no se publicaron. Los legados fueron despedidos muy honrosamente, con cartas del Emperador al Papa, dándole cuenta de cuanto habia ocurrido, y los Obispos le escribieron tambien pidiéndole su confirmacion, con estas notables palabras: *Tibi, ut primæ Sedis antistiti universalis Ecclesiæ, quid agendum sit relinquimus... Orthodoxæ fidei splendidam lucem vobiscum clare prædicavimus; quam ut iterum per honorabilia vestra rescripta confirmetis, vestram oramus paternam Sanctitatem.* El Concilio fué confirmado por el Papa San Leon II, y recibido en el número de los generales.

Respecto á la condenacion de Honorio, que se dice pronunciada en aquel Concilio, unos la niegan como Baronio, diciendo que las Actas del Concilio VI fueron falsificadas por Teodoro de Constantinopla; otros la admiten, pero añaden que Honorio no fué condenado como hereje, sino porque parecia que les habia dado favor. Pero de este punto importante trataremos en el artículo *Honorio* y al defender la infalibilidad de los Romanos

Pontífices, cuando hablan *ex cathedra in rebus fidei ac morum*, lo que no hizo aquel desgraciado Papa.

IV. El cuarto Concilio de Constantinopla, octavo de los generales, tuvo lugar el año 869, en tiempo del Emperador Basilio el Macedonio y del Papa Adriano II, puestos de acuerdo, y fué presidido por los legados del Papa Donato, Obispo de Ostia; Estéban, Obispo de Neri, y Máximo, diácono de Roma. El motivo fué para cortar el cisma de Focio (véase *Adriano*, tom. I, pág. 215, y *Fócio*). En él, despues de haber sido condenado Fócio, cuyo anatema fué firmado con una pluma teñida en la sangre consagrada de Jesucristo, porque habia usurpado la Silla de Constantinopla á San Ignacio, este fué restituido en su dignidad. El Concilio dió además 27 cánones de disciplina, segun los enumera Anastasio el Bibliotecario, aunque los griegos no reconocen más que 14, y despues de esto los Padres escribieron una carta reverente al Papa pidiendo su confirmacion. Este Concilio ha sido siempre venerado como Ecuménico en la Iglesia latina, aunque los griegos no lo reconocen como tal.

Innumerables Concilios particulares han sido celebrados en esta ciudad. El más importante de todos ellos y más ruidoso fué el celebrado el año 691, que dió lugar á muchas cuestiones, y se conoce con el nombre de *Quinisexto* ó *Trullano* (véanse estas palabras).—Perujo.

Constantinopla (*Patriarcado*). La Iglesia de Constantinopla ó de Bizancio era en su orígen una simple Iglesia episcopal, sin ninguna prerogativa particular de honor ó de autoridad, sometida á la jurisdiccion del Obispo de Heráclea. La traslacion de la residencia imperial á Bizancio debia necesariamente realzar la consideracion del Obispo de esta ciudad; y la consecuencia inmediata fué que el Obispo de Heráclea no pudiese ejercer sus derechos de Metropolitano. Pero esta prerogativa de hecho no fué legal, y no se extendió hasta que el tercer Concilio Ecuménico (380) concedió á Constantinopla la prerogativa de honor τα πρεσβεια τῆς τιμῆς, inmediatamente despues de la Iglesia de Roma, porque Constantinopla era la nueva Roma. Aunque este cánon no daba al Obispo de la nueva Roma ninguna jurisdiccion sobre otros Obispos, exceptuándole simplemente de la del Metropolitano ó del Patriarca de Heráclea, este privilegio honorífico debia en lontananza, unido á la influencia que daba la residencia de la córte del Emperador, arrancar un derecho de vigilancia sobre los Exarcas de las diócesis más inmediatas. La eminente personalidad de San Juan Crisóstomo, Obispo de Constantinopla, apresuró el progreso. En uno de los Sínodos verificados en Constantinopla durante su episcopado, al cual asistian los Obispos de otras diócesis que se encontraban temporalmente en la ciudad imperial, Crisóstomo acogió una acusacion de simonía dirigida contra Antonino, Obispo de Efeso, y resolvió, á peticion de muchos Obispos de Asia, ir á Efeso para hacer allí una informacion exacta sobre el terreno. El Obispo no fué allá, impedido, es cierto, por la córte, á pretexto de que su presencia era necesaria en Constantinopla; pero cuando Antonino murió en el año 400, San Juan Crisóstomo dirigió en persona la eleccion del Obispo de Efeso; depuso á muchos Obispos culpables de simonía, é instituyó á otros en su lugar. Segun Teodoreto, velaba tambien cuidadosamente por la observancia de los decretos canónicos en las diócesis de Tracia y del Ponto. Sin duda alguna, Crisóstomo se creyó autorizado para ello por la preeminencia concedida desde luego á su Iglesia. Esta misma idea tuvo, á lo que parece, el Emperador Arcadio cuando encargó á este santo Obispo decidir en un Sínodo la acusacion entablada por los hermanos mayores contra el Obispo de Alejandría, Teófilo. El segundo sucesor intruso de San Juan Crisóstomo, Atico, léjos de desviarse de la autoridad que habian ejercido los Obispos de Constantinopla por las quejas formuladas en el Sínodo del Roble (*In quercu*, 403) contra Juan Crisóstomo, con motivo de su inmixtion en los negocios eclesiásticos de provincias extrañas á la suya, trató de erigirse una diócesis especial. Obtuvo un edicto imperial, que subordinaba la Iliria oriental á la jurisdiccion del Obispo de Constantinopla. Sin embargo, esta usurpacion sobre los derechos del patriarcado de Roma se frustró ante la oposicion del Papa Bonifacio. Pero Atico obtuvo de Teodorico II una ley, por la que ningun Obispo de Asia y de Tracia podia ser ordenado sin el consentimiento del Concilio de Constantinopla. Sisimo, sucesor inmediato de Atico, encontró oposicion cuando quiso hacer valer este derecho, objetando no haber sido concedido más que á la persona de Atico.

Esta oposicion aislada cambió poco la situacion. Se vé desde luego de qué modo se juzgaba en la Iglesia de Oriente la situacion del Obispo de Constantinopla, por estas palabras de Teodoreto:

"Nestorio obtuvo por su elevacion á la "Sede episcopal de la capital el primer lugar "en toda la Iglesia.„

En efecto, haciendo abstraccion del descrédito, en el que la herejía de Nestorio hizo caer durante algun tiempo á la Iglesia de la nueva Roma, hemos visto ya, bajo el segundo y tercer sucesor de éste, los Obispos Procleo y Flaviano, nuevas pruebas de una

supremacía ejercida, no solamente en la Tracia y el Asia, sino tambien en la diócesis del Ponto, y el cargo patriarcal de Antioquía (*Diœcesis Oriens.*) Segun estos precedentes, Anatolio creyó que era tiempo de pedir al Concilio universal de Calcedonia, en 451, la ratificacion legal de este poder de hecho. Aprovechó la ausencia de los legados del Papa y la de la mayor parte de los Obispos que habian abandonado el Concilio, una vez resueltas las cuestiones dogmáticas, para proponer muchos reglamentos disciplinarios, entre los que habia tres cánones con relacion á los privilegios de la Sede de Constantinopla. El noveno cánon concedia al Obispo de Constantinopla un poder de jurisdiccion adecuado al de los Exarcas de la diócesis, en el sentido de que dejaba á los Obispos y á otros miembros del clero en libertad de apelar de los juicios del Metropolitano, bien al Exarca, bien á la Sede de Constantinopla. El décimoséptimo cánon confirmó esta decision aplicada á un caso particular. Anatolio comprendia entre los Exarcas, no solamente á los Obispos de Efeso, de Heráclea y de Cesárea en Capadocia, sino tambien á los de Alejandría, de Antioquía y al patriarcado nuevamente creado en Jerusalen.

Despues de haber probado de este modo la extension que podia dar á su poder, propuso un cánon, por el cual, apoyándose en el tercero del Concilio universal, los Padres de este Concilio declaraban conceder á la Iglesia de Constantinopla, á causa de la preeminencia política de esta ciudad, privilegios eclesiásticos semejantes á los de la antigua Roma, manteniéndola sin embargo en segundo lugar; y de este modo se decidió que en lo sucesivo el Obispo de Constantinopla tendria el derecho de consagrar los Metropolitanos de las tres diócesis del Asia, del Ponto y de Tracia, y los Obispos de las provincias bárbaras pertenecientes á estas diócesis.— (Véase *Anatolio*, t. I, pág. 469).

Tan pronto como los legados del Papa tuvieron conocimiento del cánon 28, protestaron contra él, y no pudieron ser inducidos á retirar su protesta, ni aun despues que hubo declarado el Senado, de concierto con los Obispos, que este cánon no inferia ofensa alguna al privilegio de honor ni al poder supremo de la Iglesia católica.

El Papa Leon aprobó esta protesta, á pesar de las súplicas, instancias y explicaciones del Concilio y del Patriarca Anatolio. En efecto, la Iglesia Romana, segun el testimonio de Gregorio I, no admitió nunca el tercer cánon del segundo Concilio universal. Aunque segun lo que precede se vé que por entonces ni Anatolio ni los demás Obispos del Oriente tuvieron el pensamiento de sustraerse á la primacía del Papa, y que no tuvieron otra intencion que la de atribuir al Patriarca de Constantinopla un poder supremo en todo el Oriente, análogo á la autoridad del Obispo de Roma, en su calidad de Patriarca de Occidente, dejando subsistir la primacía del Papa sobre el Obispo de la nueva Roma; se podia, sin embargo, abusar de la redaccion equívoca de este cánon (la expresion y los considerandos), para contrastar el derecho de primacía de la Santa Sede. Parecia hacerse de la accion directa de Roma sobre los demás Patriarcas, una cosa más ó ménos imposible, y estaba, en fin, como aminorada la autoridad de los Obispos de Efeso, Heráclea y Cesárea, en calidad de Exarca. Resultó de la resistencia de Leon, que hasta Focio no fué admitido en la legislacion oriental el cánon 28, aunque no renunciasen los Patriarcas á ninguno de los derechos que habian usurpado. La ambicion que tenian de aparecer como Jefes supremos de la Iglesia de Oriente los condujo desde Juan el Ayunador (587), á aceptar no solamente el título que les daban los Obispos subordinados, sino á servirse tambien de él oficialmente, lo cual ocasionó la controversia conocida entre el Patriarca Juan y el Papa Gregorio I.

La ambicion de los Patriarcas de Constantinopla, mantenida por las divisiones nacidas entre la Iglesia de Oriente y Occidente con ocasion del monofisismo, hácia fines del V y principios del siglo VI, y con motivo del monotelismo en el trascurso del VII, no disminuyó aun despues de la derrota de la herejía determinada por la intervencion de la Santa Sede. Por el contrario, despechados los orientales de lo que en el sexto Concilio de la Iglesia Romana habia probado su incontestable superioridad en las cuestiones dogmáticas, reunidos en el Concilio *in Trullo* de 691, opusieron con intencion su organizacion y su disciplina á los de Roma, como mucho más conforme á la antigüedad eclesiástica, y partieron de esta para confirmar solemnemente en el cánon 36, la preeminencia de la Iglesia de Constantinopla, reconocida ya por el segundo y el cuarto Concilio Ecuménico.

Durante la controversia de las imágenes, Leon el Isaurico arrebató las provincias ilirias al Patriarcado de Roma, y las unió á la diócesis patriarcal de Constantinopla, usurpacion que los Patriarcas ortodoxos mantuvieron á pesar de todas las protestas de la Santa Sede, y aun despues del restablecimiento de la union de las dos Iglesias.

Así es cómo murió poco á poco el cisma para estallar en tiempo de Focio y de Miguel Cerulario. Entonces, el objeto al cual habian aspirado todos los Patriarcas, con conciencia ó sin ella, fué conseguido, y el Obispo de Constantinopla vino á ser Patriarca ecu-

ménico independiente. El cargo patriarcal extendióse desde el octavo siglo en toda la Iliria oriental, las tres diócesis de Asia, del Ponto y de Tracia, comprendiendo los paises bárbaros, y desde el décimo siglo la Rusia fué restringido en el décimosexto, por la creacioa de un patriarcado especial para Rusia, establecido en Moscou. Se habia constituido un patriarcado sérvio en el siglo XIV, pero se abolió en 1765.

A consecuencia de la revolucion de Grecia en 1821, la Iglesia de este reino se separó de la jurisdiccion de los Patriarcas de Constantinopla (4 de Agosto de 1883).

Los Obispos no unidos de la monarquía austriaca no están tampoco sometidos á la jurisdiccion del Patriarca de Constantinopla; ésta no se extiende más que hasta las provincias limítrofes del imperio turco, á excepcion de los patriarcados muy reducidos de Alejandría, Antioquía, Jerusalen, Chipre y Ochrida en la Rumelia. Estos últimos Patriarcas están, sin embargo, bajo cierta subordinacion del Obispo de Stamboul, á quien reconocen como jefe.

Hubo un patriarcado latino en Constantinopla desde la conquista de esta ciudad por los latinos (1204) hasta su reconquista por los griegos (1261). Inocencio III habia reconocido á este Patriarca el primer lugar despues de Roma.

Solamente ha subsistido el título de este Patriarca despues de la caida del imperio latino, y generalmente lo lleva uno de los Prelados romanos más eminentes. Hay todavía, sin embargo, un *vicariato patriarcal* en Constantinopla, el cual tiene bajo su jurisdiccion 10.000 católicos romanos residentes en la ciudad ó dispersados en Tracia, Macedonia y al Norte del Asia menor. Además de este vicariato, hay desde 1830 un Arzobispo para los 60.000 armenios unidos de Constantinopla y del Asia menor, á quien la Puerta ha reconocido una categoría política igual á la del Patriarca.—E.

Constanza (*Concilio de*) (*Constantiense*). El lamentable cisma de Occidente, agravado despues del Concilio de Pisa, tenia de tal modo turbados los ánimos de la cristiandad, que fué preciso apelar á remedios extraordinarios para poner fin á aquella situacion violenta.

A este fin el Papa Juan XXIII, á instancia del Emperador Segismundo, convocó el Concilio de Constanza, y él mismo se presentó á presidirlo. Se abrió el 5 de Noviembre de 1414 y duró por espacio de cuatro años, en cuyo tiempo se celebraron 45 sesiones. No se sabe á punto fijo el número de Prelados que asistieron á él; Nanclerc cuenta cuatro Patriarcas, 29 Cardenales, 47 Arzobispos, 160 Obispos, y algunos miles de Abades y doctores. Concurrieron tambien el Emperador Segismundo, embajadores de todos los príncipes de Europa, y más de 32.000 personas distinguidas, atraidas por el interés inmenso que excitaba aquel acontecimiento.

A la sazon, tres Pontífices tenian dividida la obediencia del mundo: Juan XXIII, que habia convocado el Concilio; Gregorio XII y Benedicto XIII, que aunque habian sido depuestos en el Concilio de Pisa, todavía conservaban su poder. Al principio del Concilio, Gregorio XII envió legados declarando que reconocia aquel Concilio, pero no como convocado por Juan Cosa (Juan XXIII) en quien no reconocia facultades; Benedicto XIII envió tambien legados, proponiendo celebrar una conferencia en Niza entre él, el Emperador y el Rey de Aragon. Juan XXIII, instado para que renunciase, prometió "ceder "pura y simplemente el Pontificado, y cumplir "con esta oferta segun la deliberacion del "Concilio, luego que Pedro de Luna, llamado "en su obediencia Benedicto XIII y Angel "Coriario, conocido por el nombre de Gre"gorio XII renunciasen tambien sus preten"didos derechos„; pero poco despues huyó disfrazado á los estados de su amigo el duque de Austria, por temor que en Constanza se le hiciese alguna violencia.

Al saber la huida del Papa hubo gran consternacion en los ánimos, porque se vió que sus protestas y juramentos de renuncia no habian sido sinceros, y con aquel paso se agravaban los cargos que se hacian á Juan XXIII para obligarle á renunciar por causa de sus vicios personales. A consecuencia de esto, se dió el célebre decreto que tanto ruido ha dado en lo sucesivo, y de que tanto se ha abusado, en el que declaraba que no debia disolverse hasta la terminacion del cisma. Como este es un asunto importante, nos parece oportuno transcribir las palabras del Concilio: *Hæc sancta Synodus Constantiensis generale Concilium faciens, pro extirpatione ipsius schismatis, et unione et reformatione Ecclesiæ Dei in capite et in membris, ad laudem omnipotentis Dei, in Spiritu Sancto legitime congregata, ad consequendum facilius, securius, liberius unionem et reformationem Ecclesiæ Dei ordinat, deffinit, decernit, et declarat, ut sequitur. Et primo declarat, quod ipsa in Spiritu Sancto legitime congregata, Concilium generale faciens, et Ecclesiam Catholicam repræsentans, potestatem á Christo inmediate habet, cui quilibet cujuscumque status vel dignitatis, etiamsi Papalis existat, obedire tenetur in his quæ pertinent ad fidem et extirpationem dicti schismatis, et reformationem dictæ Ecclessiæ in capite et in membris. Item declarat, quod quicumque*

cujuscumque conditionis, status, dignitatis, etiamsi Papalis, mandatis, statutis sive ordinationibus, aut Præceptis hujus sacræ Synodi et cujuscumque alterius Concilii generalis legitime congretati, super præmissis seu ad ea pertinentibus factis, vel faciendis, obedire contumanter cantempserit, nisi resipuerit, condignæ pœnitenti, subjiciatur, et debite puniatur, etiam ad alia juris subsidia si opus fuerit recurrendo. Este decreto fué renovado en el Concilio de Basilea.—(Véase tom. II, página 104).

Mucho se ha disputado con motivo de este decreto, que ha sido el fundamento de las doctrinas galicanas para defender la supremacía del Concilio sobre el Papa. Algunos más moderados, dicen que este decreto debe entenderse solamente respecto al tiempo del cisma y á un Papa dudoso, pero no cuando el Papa es cierto y reconocido por todos los católicos. Pero dicha doctrina siempre absurda, porque es imposible que haya verdadero Concilio Ecuménico sin un Papa, no pudiera ser defendida en nuestros dias despues de la definicion del Concilio Vaticano. Poco despues procedió contra el Pontífice Juan XXIII, declarándole desde luego suspenso, y despues le depuso por una multitud de cargos y acusaciones hechas contra él, y además Juan XXIII fué apresado y conducido á un castillo, habiéndose sometido á la sentencia con resignacion ejemplar. Desde entonces solo se pensó en reducir á los otros dos antipapas. Gregorio XII abdicó voluntariamente en 4 de Junio, pero Benedicto XIII se resistió largo tiempo, á pesar de todas las instancias, y se refugió en el castillo de Peñíscola, propiedad de su familia, para donde convocó un Consistorio. Pero en la sesion 23 el Concilio abrió su proceso y le depuso como perjuro y fautor del cisma en 1417, pero sin embargo continuó en su tenacidad hasta su muerte ocurrida en 1424. Antes habia sido elegido Martino V, que fué reconocido por todas las naciones, y con esto terminó el cisma.—(Véase tom. II, pág. 770).

Terminado este importante asunto, el Concilio se ocupó de la reforma de la Iglesia y de la condenacion de los herejes Wiclefitas y Husitas, que ya habian sido condenados en las sesiones anteriores. Es tambien notable en este Concilio la condenacion de la opinion de Petit, acerca del tiranicidio, y de que es lícito ser traidor al tirano y matarle. Respecto á la condenacion de Juan Hus, entregado por el Concilio al brazo secular para ser castigado con el último suplicio, hablaremos en su lugar correspondiente.

Los principales puntos de la reforma indicados por el Concilio de Constanza, se referian al número y nacionalidad de los Cardenales, á las reservas y anatas, colacion de beneficios, apelaciones, renta de las vacantes, simonía, dispensas, etc. Las últimas sesiones de este Concilio fueron presididas por Martino V, que tambien lo aprobó en las cosas relativas á la fé y que se habian hecho *conciliariter*, pero no aprobó los decretos cismáticos de las sesiones 4.ª y 5.ª *Conciliariter* quiere decir, "segun la costumbre y el uso de los demás Concilios.„ Se duda tambien del valor ecuménico de este Concilio en las sesiones citadas, porque á la sazon no habian acudido todavía las tres obediencias de los Papas que se disputaban el Pontificado, y no habian tenido lugar las convocaciones á nombre de dichos tres Papas, que el mismo Concilio habia juzgado necesarias para disipar las dudas acerca de su legitimidad. La confirmacion de Martino V se refiere á las materias de fé como los errores de Wiclef y Juan Hus, etc.

Sus palabras textuales fueron estas: *Decreta in materia fidei per præsens concilium conciliariter teneri et inviolabiliter observari.*—Perujo.

Constitucion. En lenguaje moderno es la ley fundamental que determina los derechos políticos de una nacion, la forma de su gobierno y la organizacion de los poderes públicos.

Cuando las Constituciones políticas no son la expresion de las ideas y sentimientos de un pueblo, tienen una vida efímera y pasajera, y solo pueden mantenerse por la fuerza. Por este motivo no basta discutir largamente la manera de constituirse una nacion, ni dictar disposiciones encaminadas á implantar determinadas ideas ó sistemas; sino que es preciso consultar detenidamente la voluntad de los gobernados, y examinar con el mayor cuidado sus creencias, sentimientos y costumbres para acomodar á ellas las leyes fundamentales.

En España dió principio el sistema constitucional el año 1812, y desde entonces llevamos ya una multitud de Constituciones con sus respectivas actas adicionales, y ninguna de ellas ha logrado satisfacer las aspiraciones y deseos del país. No es del objeto de esta obra hacer la crítica de cada una de ellas, ni exponer los motivos por qué todas han tenido una vida tan laboriosa y pasajera; únicamente diremos que hasta la de 1869 se ha mantenido siempre el principio salvador de la unidad católica, declarando á la religion católica como religion del Estado, con exclusion de cualquiera otro punto. La vigente, promulgada en 30 de Junio de 1876, declara tambien la religion católica como religion del Estado, pero añade que nadie será molestado en el territorio español por sus opiniones religiosas, ni por el ejercicio de

su respectivo culto, salvo el respeto debido á la moral cristiana. No se permitirán, sin embargo, otras ceremonias ni manifestaciones públicas que las de la religion del Estado. —(Art. 11).

Para regular la extension de esta tolerancia y determinar los derechos de los cultos disidentes, el Gobierno dió dos circulares en fines del mismo año. En la primera, dirigida á nuestros representantes en el extranjero, manifiesta á las naciones extrañas, que el Gobierno respetará los actos y las ceremonias que se celebren dentro de los templos, así como la libertad de los que quieran asistir á ellos, pero que no permitirá ninguna manifestacion exterior, y que no se despojará del derecho de adoptar, en circunstancias determinadas, las medidas de órden público que juzgue necesarias; en la segunda, dirigida á las autoridades civiles españolas, prohibe toda manifestacion pública de los cultos ó sectas disidentes fuera del templo ó del cementerio de las mismas, entendiendo por manifestacion pública todo acto ejecutado sobre la via pública ó en los muros exteriores del templo y del cementerio que dé á conocer las ceremonias, ritos, usos y costumbres del culto disidente, ya sea por medio de procesiones ó de letreros, banderas, emblemas, anuncios y carteles.--J. P. Angulo.

Constitucion pontificia. Cualquiera disposicion emanada del Romano Pontífice para el gobierno de la Iglesia ó el bien espiritual de los fieles.

Distínguense tres clases de Constituciones pontificias, á saber: los *decretos*, las *Decretales* y los *rescriptos*. Decretos, son las disposiciones dictadas por el Papa expontáneamente ó *motu propio;* Decretales, las que dicta á instancia ó ruegos de alguno, las cuales si se expiden bajo el anillo del pescador y las suscribe el secretario de Breves, se llaman *Breves*, y si se expiden por la Cancelaria Apostólica con el sello de plomo, se llaman *Bulas;* y rescriptos las que dá como respuesta y por escrito á la peticion ó consulta de alguna persona.—(Véanse todas estas palabras).

Las Constituciones pontificias son: unas *dogmáticas*, si proponen algun artículo de fé, exponiendo los dogmas contenidos en la Sagrada Escritura ó en la tradicion; otras *morales*, si exponen igualmente de una manera auténtica las verdades contenidas en la ley natural ó en la escrita y tradicional acerca de las costumbres, y otras *diciplinares*, que son las que establecen reglas para el régimen y gobierno de la sociedad cristiana. En todas ellas la autoridad del Romano Pontífice es igualmente suprema é independiente, sin que á ella quite ni modifique en nada la forma en que publique sus disposiciones.

Efectivamente, Jesucristo confirió á San Pedro la jurisdiccion sobre toda la Iglesia al constituirle piedra fundamental de ella; al darle las llaves del reino de los cielos, símbolo de suprema potestad; al concederle la facultad de atar y desatar en la tierra, y al encomendarle la mision de apacentar los corderos y las ovejas. San Pedro ejerció libremente esta facultad, y lo mismo han hecho sus legítimos sucesores los Romanos Pontífices, como se vé por la historia de los Concilios y la tradicion.

A esta autoridad están sujetos todos los fieles, sin excepcion alguna, sea cualquiera su clase y condicion, lo mismo los Obispos que los presbíteros y simples legos; pues los derechos de la Santa Sede resultarian ilusorios si cualquiera de ellos pudiera eludir sus prescripciones, y las facultades concedidas y el encargo dado al Vicario de Jesucristo no podrian llevarse á debido cumplimiento, á pesar de la asistencia prometida para estos fines. Por eso, todos los Concilios han reconocido este poder como superior é independiente, y el Vaticano ha definido esta verdad, diciendo que la primacía pontificia es la suprema potestad de jurisdiccion sobre la Iglesia universal, no solo en las cosas que pertenecen á la fé y á las costumbres, sino tambien en las que se refieren á la disciplina y al gobierno de la Iglesia esparcida por todo el mundo; y que esta potestad es ordinaria é inmediata sobre todas y cada una de las Iglesias, así como sobre todos y cada uno de los pastores y fieles.

Algunos han pretendido que las Constituciones pontificias no obligan en las naciones hasta que el representante de ellas no las acepta y presta su consentimiento para su publicacion en el territorio sometido á su autoridad. Esta doctrina está en contradiccion con lo que se acaba de decir; la jurisdiccion pontificia es universal; alcanza á todos los fieles aunque sean príncipes; pues si como tales gozan de reconocidas atribuciones, en materias eclesiásticas carecen en absoluto de intervencion, y están sujetos á las prescripciones como el más humilde fiel. Los Romanos Pontífices han condenado por este motivo diferentes veces este error, y Pio IX ha condenado tambien la misma doctrina contenida en la proposicion XX del *Syllabus*, que dice: *Ecclesiastica potestas suam auctoritatem exercere non debet absque civilis gubernii venia et assensu.*—(Véase *Pase* ó *Regium exequatur*.

Las Constituciones pontificias, así como tambien los cánones conciliares y demás leyes eclesiásticas de carácter general, obligan todas de igual manera y tienen la misma fuerza y valor, ya se refieran al dogma, ya á

la disciplina. Sin las primeras seria imposible la unidad de fé, base sobre que descansa todo el edificio cristiano; sin las segundas no se podria sostener el gobierno de la Iglesia, desapareceria la sociedad cristiana, y no habria medios de dirigir el culto y gobernar á los fieles. Por eso la Iglesia las propone de igual modo á unas que á otras, si bien procede de distinta manera. En las que afectan al dogma ó á las costumbres, no admite espera ni transaccion. El que no las acepta es declarado hereje; en las que se refieren á la disciplina no se conduce con tanto rigor, sobre todo si se relacionan con los derechos de los soberanos, con los cuales se arregla algunas veces para llevarlas á debido cumplimiento, ó espera que el tiempo y las circunstancia consientan su ejecucion y evitar así dificultades y trastornos.—J. P. Angulo.

Constituciones apostólicas. Una coleccion dividida en ocho libros, que contiene 255 cánones, atribuida á los Apóstoles.

En el libro primero se dán diferentes preceptos morales para enseñanza de los legos; en el segundo se habla de las costumbres y obligaciones de los Obispos; en el tercero se trata de las viudas y diaconisas, prohibiendo se entrometan en la administracion de las cosas sagradas y en el oficio de los presbíteros y diáconos; en el cuarto se ocupa de la tutela de los pupilos, y de los mútuos deberes de los padres, hijos, señores y siervos, y de la obediencia; en el quinto recomiendan el culto de los mártires y excitan á padecer por el nombre de Cristo; en el sexto se anatematizan los errores y se expone la fé católica; en el séptimo se dán preceptos relacionados con la vida y costumbres, y algunas instrucciones sobre el bautismo y educacion de los catecúmenos; en el octavo hacen explicaciones más extensas de las mismas cosas y otras parecidas, y concluyen con una descripcion de la gerarquía eclesiástica.

Las Constituciones apostólicas fueron escritas sin interrupcion, en forma de instruccion moral; la division en capítulos, y el epígrafe que lleva cada uno de ellos, son de fecha posterior y moderna.

Los herejes hicieron numerosas y falsas interpolaciones en la obra, razon por la cual fué rechazada en Oriente por el Concilio *in Trullo*, celebrado en 692. En Occidente no se conocieron hasta mucho despues.

Todo lo que queda dicho en el artículo *Cánones de los Apóstoles*, tomo II, pág. 514, acerca de su autor y demás, es aplicable á las Constituciones apostólicas.—J. P. Angulo.

Constitucion civil del clero. Así se llamó en Francia la ley cismática y herética que la Asamblea Constituyente decretó en Julio de 1790, dando una nueva organizacion al clero, que atacaba en sus principales artículos la gerarquía y la unidad de la Iglesia. En virtud de ella, suprimia las antiguas diócesis y hacia una nueva circunscripcion de ellas, sin contar con el Papa, disponiendo que solo habia de existir una diócesis en cada departamento. Decretaba que los Obispos serian nombrados por las Asambleas populares, y confirmados por los Metropolitanos, sin acudir á la Santa Sede para la institucion canónica. Las diócesis debian ser administradas por un consejo de eclesiásticos, en el cual los Obispos no eran más que presidentes. Los curas párrocos debian ser nombrados por los electores láicos, y este título de nombramiento debia ser suficiente para ejercer válidamente sus funciones. Además, todos los miembros del clero, Obispos, curas y demás con título de beneficio ó de cargos, estaban obligados á prestar el juramento de mantener la *Constitucion decretada*, bajo la pena de destitucion verificada por el solo hecho de rehusar el juramento.

Pio VI, así que tuvo conocimiento de la Constitucion civil del clero, la condenó. Mas el Rey Luis XVI se vió obligado á prestar su sancion. La Asamblea Constituyente exigió á todos los eclesiásticos el juramento de la Constitucion civil. Tan solo un Arzobispo y tres Obispos titulares cedieron; fueron estos el Cardenal Lomenie de Brienne, Arzobispo de Sens; De Talleyrand-Perigord, Obispo de Autun, y los Obispos de Orleans y de Viviers, MM. de Jarente y de Savines; ciento veintisiete Prelados permanecieron fieles. La mayor parte de los eclesiásticos de segundo órden opusieron la misma resistencia. Esto dió lugar á una série de destierros y asesinatos, que no terminaron hasta la conclusion del Concordato de 1801. Por otra parte, los clérigos *juramentados* ó *constitucionales*, auxiliados del poder civil, se apoderaban de las diócesis y de las parroquias, y arrojaban de ellas á los no juramentados, que se vieron obligados á elegir la muerte ó la emigracion.

La Asamblea Legislativa que sucedió á la Constituyente decretó el 29 de Noviembre que los eclesiásticos culpables de no prestar el *juramento cívico* á la Constitucion, serian reputados sospechosos de rebelion contra la ley y de malas intenciones contra la pátria; que quedarian privados de toda pension y tratamiento; que serian, en fin, confinados en el punto que la administracion del departamento designara para su destierro ó prision. Luis XVI opuso su *veto* á este decreto, así como al de 26 de Mayo de 1792, que condenaba á los eclesiásticos no jura-

mentados á la deportacion, habiendo sido decretada esta pena por la Convencion de 26 de Agosto siguiente, contra los presbíteros que rehusasen el juramento á la Constitucion civil del clero. Más de 50.000 proscritos se desterraron, y empezaron las persecuciones en todos los puntos de la Francia.

En 6 de Abril precedente, el mismo dia de Viernes Santo, un decreto habia prohibido todo traje eclesiástico y religioso; dos Obispos constitucionales preludiaron, deponiendo su cruz, su futura apostasía. Sobre diez y siete de ellos que tenian asiento en la Convencion, tan solo dos rehusaron declarar culpable á Luis XVI; nueve opinaron por la detencion, y cinco por la muerte. Diez y ocho presbíteros constitucionales, de veinticinco, votaron tambien la pena capital.

Los constitucionales añadieron al escándalo de la conducta política el de las costumbres; muchos de sus Obispos autorizaron con su ejemplo el matrimonio de los religiosos y eclesiásticos apóstatas. Sin embargo, este clero, tan complaciente, no escapó á la persecucion, que vino á ser general; la mayor parte cayeron víctimas de venganzas particulares, ó envueltos en las pretendidas conspiraciones que imaginaba Robispierre. Más de la mitad de las Sedes constitucionales quedaron vacantes por muerte, apostasía y abandono. El cisma tocaba á su fin, cuando espíritus ardientes tomaron á su cargo perpetuarlo. A favor del decreto de 21 de Febrero de 1795, Saurino, Des Bois, Gregoire y Royer, Obispos de las Landas (más tarde de Strasburgo), de la Somme, de Soir-et-Cher y de Ain formaron en París, bajo el título de *Obispos reunidos*, un comité que se invistió con la mision de mantener el cisma. Las deportaciones cesaron en 18 de Brumario, y Bonaparte no prescribió tanto para los eclesiásticos como para todos los demás funcionarios, mas que esta fórmula: "Prometo fidelidad á la Constitucion." Celebrado el Concordato entre Pio VII y Napoleon, el clero constitucional perdió su importancia, y se sometió en su inmensa mayoría á la autoridad de la Santa Sede.—E.

Constitucionales. Así se llamaron los Obispos y presbíteros tanto seculares como regulares, que juraron la Constitucion civil del clero de Francia, y los que despues fueron ordenados presbíteros ú Obispos en virtud de aquella Constitucion. Se sabe que sus verdaderos autores eran jansenistas, que pertenecian al Parlamento, y se propusieron, como decian, restablecer el derecho primitivo, los antiguos cánones y las libertades de la Iglesia galicana. La política de aquellos cismáticos consistia en hacer creer que ellos formaban la mayor parte del clero, que ocupaban casi todas las Sillas, y que tenian un episcopado completo. Se agitaron singularmente al principio de 1801, celebraron Sínodos y aún convocaron un Concilio nacional. Su obstinacion fué siempre grande en resistir á las órdenes del Romano Pontífice, aun despues de celebrado el Concordato, engañando al Cardenal Caprara, legado del Papa; y con esto algunos lograron alcanzar sus Bulas de institucion canónica. Por último, despues de muchos años se restableció la unidad, como queda indicado en los artículos *Anticoncordatarios*, tom. I, pág. 517, y *Blanchardismo*, tom. II, pág. 282. Sin embargo, Gregoire, el más obstinado de todos ellos, intentó renovar el cisma en la revolucion de 1830, que le pareció circunstancia muy favorable para ello, y entabló negociaciones con el duque de Orleans, á quien aquella revolucion acababa de hacer Rey; mas la intervencion de Mgr. de Quelen, Arzobispo de París, las desbarató felizmente. Gregoire murió en 1831, sin haber visto realizarse su desvarío, y sin haber salido, aun en presencia de la tumba, de su deplorable ceguedad.—J. Pascual.

Constituciones sinodales. Son las ordenanzas ó estatutos para el gobierno de la diócesis, cuya observancia deben los curas hacer cumplir con lo que en las mismas se ordena para el mejor gobierno espiritual de las almas y político-económico de las Iglesias y sus individuos, en virtud de la facultad concedida por derecho canónico en la dist. 11, partida 1.ª del decreto. Su cumplimiento obliga dos meses despues de publicadas en todo el Opispado, aunque no estén impresas, Pio IV, *In bulla super declarantem ad observanda decreta*. Sobre las dudas que se ofrezcan en las sinodales, deberá recurrirse á los Obispos de sus diócesis respectivas, como igualmente sobre las cosas que no se pudiesen poner en práctica. La derogacion ó revocacion de algun punto ó puntos de las sinodales, toca al Obispo en las facultades que le concede el derecho; mas en España no podrá hacerlo sin remitir las variaciones al Consejo para su reconocimiento y exámen, segun la circular de 10 de Junio de 1768, que ha sido renovada despues del Concordato de 1851. Está mandado que se lean parte de ellas al pueblo en los dias festivos, para que nadie alegue ignorancia en la falta de su observancia y cumplimiento, quedándose una copia en el archivo de cada parroquia, para que los curas las lean con frecuencia y sepan aplicar lo que en las mismas se ordena, y á los señores visitadores se les manda las lleven siempre que salgan á visita, además de tenerlas bien en la memoria para hacerlas cumplir en todos los pueblos de la diócesis.—E.

Consueta. En muchas diócesis se llama así el añalejo, gallofa ó calendario que contiene el órden de rezar el oficio divino.—(Véase t. 1, pág. 559).

Tambien se llaman consuetas ciertas conmemoraciones comunes que se dice despues de laudes y vísperas en determinados dias.

Por último, en algunas Catedrales lleva el nombre de consueta el libro que contiene algunas constituciones capitulares, por las cuales se gobiernan, ó las costumbres y practicas que se vienen observando desde antiguo en funciones tanto ordinarias como extraordinarias, y sobre las cuales no hay escrito ni acuerdo general. En todos los casos imprevistos que ocurran, sobre los cuales no hay tomado acuerdo, se debe estar á lo que se dice en la consueta.—G. M. G.

Consuetudinario. Se entiende el pecador que tiene un hábito ó costumbre mala y cae en pecado con frecuencia. No es fácil determinar cuánta frecuencia se requiere para que un pecador pueda llamarse consuetudinario: la opinion comun es que basta que haya caido en el pecado unas cinco veces al mes, para lo cual el confesor le ha de preguntar con discrecion: sobre lo cual, sin embargo, pocas veces se puede formar juicio cierto, pues el mismo penitente solo sabe en confuso el número de sus pecados. El consuetudinario puede ser absuelto desde el momento que se acerca á la penitencia, aunque no dé señales extraordinarias de dolor, porque se presume bien dispuesto y con propósito eficaz de la enmienda, mientras no haya presunciones bien fundadas en contrario. Pero ántes el confesor ha de procurar cerciorarse de sus disposiciones, así como tambien de lo arraigado del hábito, pues de lo contrario no le debe absolver, segun se infiere de la proposicion 60 de las condenadas por Inocencio XI: *Pœnitenti habenti consuetudinem peccandi contra legem Dei, naturæ aut Ecclesiæ, etsi emmendationis spes nulla appareat, non est neganda absolutio, dummodo ore proferat se dolere, et proponat emendationem.* —S. Magdalena.

Consulat probatos auctores. Es una fórmula que usan en sus respuestas las sagradas Congregaciones, especialmente la Penitenciaria, cuando no quiere resolver las dudas que se le proponen, ó porque no son pertinentes, ó porque á veces no conviene pronunciar sentencia acerca de ellas. Entonces remite á los autores aprobados, que son aquellos que comunmente están recibidos en la Iglesia, como son los principales teólogos y moralistas más conocidos y con más frecuencia consultados. Añade Avancini, que no sin causa ha dispuesto la Iglesia que en todas las Catedrales haya dos prebendados, Penitenciario y Lectoral, que puedan resolver las dudas que se les propongan, porque se les supone dotados de ciencia y discrecion, y los fieles pueden tranquilizarse con su opinion.—E. Fernandez.

Consultor *(abogado).* Así se llamaba en muchas Ordenes religiosas, el que en el capítulo representaba la corporacion de su convento y era como el abogado *consultor;* entre los franciscanos se llamaba antiguamente *custodio,* cuando además de los provinciales habia Prelados religiosos que tenian cierta autoridad en una extension de territorio, denominado *custodia.* Estos *consultores* iban á los Capítulos generales; mas para evitar gastos dispuso el Papa Nicolás IV que de los Mínimos solo fuese uno de cada custodia, elegido por los mismos custodios. Como ya hemos dicho, antiguamente se le llamaba entre los mismos religiosos, *custos custodum* y *discretus discretorum.*

En Roma se dá el nombre de *consultores* á los teólogos encargados por el Sumo Pontífice, de examinar los libros y proposiciones llevadas á su tribunal; dan cuenta en las congregaciones, en las que no tienen voto deliberativo.

En algunas órdenes monásticas tambien se nombran religiosos encargados de dar su dictámen al General, y que son como su consejo.

Consultor del Santo Oficio era un ministro del Tribunal de la Inquisicion, que solo servia para suplir las ausencias de los abogados para presos.—E.

Consustanciacion. Segun los luteranos, designa el modo de ser de Nuestro Señor Jesucristo en la Eucaristía despues de la consagracion, existiendo simultáneamente el cuerpo y sangre de Jesucristo, juntamente con la sustancia del pan, sin que esta sea destruida. Este error es llamado por otros *Empanacion;* claro es, que por él queda destruido el dogma de la real presencia que supone un cámbio completo de sustancia, llamada con toda propiedad *Transubstanciacion,* segun la doctrina católica; de lo cual hablaremos en aquel artículo.

Segun refiere Bossuet, en su inmortal obra de las *Variaciones,* Lutero explicaba la presencia real de Jesucristo en la Eucaristía, diciendo: "que el cuerpo está con el pan, como el fuego esta con el hierro ardiendo.„ Otras veces añadia á estas expresiones que "el cuerpo estaba en el pan y bajo del pan, así como el vino está en el tonel y bajo del tonel.„ De aquí vienen aquellas proposiciones tan célebres en el partido: *in, sub, cum:* que quieren decir, que el cuerpo está

en el pan, bajo del pan y con el pan. Pero bien conocia Lutero que estas palabras: *Este es mi cuerpo*, pedian alguna cosa más que poner el cuerpo, en esto, con esto ó bajo de esto, y para explicar *este es mi cuerpo* se creyó obligado á decir que *este es mi cuerpo*, queria decir, este pan es mi cuerpo sustancialmente y propiamente, cosa inaudita y envuelta en invencibles dificultades.

Sin embargo, para superarlas, algunos discípulos de Lutero sostuvieron que el pan se hacia el cuerpo de Nuestro Señor, y el vino su sangre preciosa, como el Verbo divino se habia hecho hombre: de modo que se verificaba en la Eucaristía una empanacion verdadera, así como se habia verificado una verdadera Encarnacion en las entrañas de la Santísima Vírgen. Esta opinion, que habia salido á luz en tiempo de Berengario, y fué renovada por Osiandro, uno de los principales luteranos, jamás pudo entrar en la cabeza de nadie; porque cualquiera conoce que á fin de que el pan fuese el cuerpo de Nuestro Señor, y el vino fuese su sangre, como el Verbo divino es hombre por medio de la union que los teólogos llaman personal ó hipostática, era necesario que así como el hombre es la persona, el cuerpo fuese tambien la persona, y lo mismo la sangre; lo que destruye los principios del razonamiento y del lenguaje. El cuerpo humano es una parte de la persona, pero no es la persona misma, ni el todo, ó como se dice, el supuesto. Ménos lo es la sangre, y de ninguna manera es este el caso en que pueda darse esta union personal. Estas cosas se entienden mejor que se explican metódicamente. No todos saben aplicar la voz de union hipostática: pero cuando se explica algun tanto, todo el mundo conoce á lo que puede aplicarse. Así Osiandro fué el único que sostuvo su empanacion y envinacion. Se le dejó decir cuantas veces quiso, *este pan es Dios*, pues que hasta este exceso llegó. Pero una opinion tan extraña no tuvo necesidad de ser refutada; ella misma cayó por ser tan absurda, y Lutero no la aprobó.

Sin embargo, lo que él decia venia á ser lo mismo. No se sabe cómo concebir que el pan, quedando pan, fuese al mismo tiempo, como él aseguraba, el verdadero cuerpo de Nuestro Señor, sin admitir entre los dos esta union hipostática que rechazaba. Pero en fin perseveró siempre firme en rechazarla, y en unir sin embargo las dos sustancias, hasta decir que la una era la otra.

Consustanciadores. En el siglo IV de la Iglesia, los arrianos llamaban por mofa Homousianos, esto es, Consustanciadores, á los católicos que admitian y profesaban que el Verbo divino era consustancial al Padre, lo cual ellos negaban. Este nombre fué causa de nuevas divisiones, además de las del dogma que son bien conocidas en la historia eclesiástica, hasta que la doctrina y la palabra se definieron en el Concilio de Nicea, y sin embargo las divisiones no terminaron del todo.—(Véase *Homousion* y *Semiarrianos*).

Tambien han sido llamados Consustanciadores con más propiedad los luteranos que admitian el error de que hablamos en el artículo anterior.—E.

Consustancial. Esta palabra expresa perfectamente el dogma católico y la igualdad de las tres Divinas Personas: significando que las tres son de una misma esencia, de una misma naturaleza, de una misma sustancia, idéntica é indivisible, sin que por eso se confundan las personas, sino que son realmente distintas. Esta palabra fué sancionada en el Concilio de Nicea contra los arrianos, como la más expresiva y enérgica para condenar los errores de aquellos, desvaneciendo todos sus equívocos y subterfugios. Por aquí se vé la sinrazon de los incrédulos, cuando dicen que se trastornó el universo por una sola palabra. No se trataba de una cuestion de gramática, sino de un dogma fundamental del cristianismo. La prueba de ello es los esfuerzos de aquellos herejes en rechazar y desfigurar aquella palabra que condenaba radicalmente su error, pero por mucho que hicieron no lo pudieron conseguir.—(Véase *Homousion*).—E.

Contarini (*Cardenal*). La familia Contarini, una de las más ricas y antiguas de Venecia, aún hoy floreciente, ha tenido muchos miembros célebres en la historia, muchos generales del ejército, hombres de Estado, Obispos, sábios y artistas. Nosotros no tenemos que ocuparnos aquí más que del Cardenal Gaspar, que en tiempo de la Reforma fué legado del Papa Paulo III, en la Dieta de Ratisbona, en 1541.

Nacido en Venecia en 16 de Octubre de 1483, y por consiguiente un mes ántes que Lutero; entró como la mayor parte de sus antepasados en la carrera de los honores. Instruido Paulo III de su aptitud para los negocios, de su sabiduría, de sus intachables costumbres y de sus sentimientos religiosos, le nombró, aun siendo secular, Cardenal en 21 de Mayo de 1535, sin que él siquiera pensara en semejante cosa. Contarini entonces entró en el estado eclesiástico; fué ordenado de presbítero y se llamó Cardenal-presbítero, con el título de San Apolinar. En 1538 fué nombrado miembro de la comision de los nueve Prelados, instituida por Paulo III, despues de haber convocado un Concilio universal en Mántua (que más tarde se reunió

en Trento), para proponer provisionalmente varias reformas eclesiásticas, aplicables sobre todo en Roma. Esta comision, además de Contarini, se componia de tres Cardenales, Juan Pedro Caraffa (despues Paulo IV), Jacobo Sadolet y Reginal do Polo; además de dos Arzobispos, Federico de Salerno y Gerónimo Alejandro de Brindis; de Mateo, Obispo de Verona; Gregorio, Abad de San Jorge en Venecia, y del maestro del sacro palacio, Padre Tomás Badía. Su proyecto de reforma que presentaron al Papa el mismo año (1538), y tenia por título *Consilium de emendanda Ecclesia*, fué impreso contra su voluntad y contra las órdenes del Papa, cayó en manos de los protestantes, y fué publicado con una traduccion alemana y notas críticas al márgen, por Lutero, en Witemberg.

En 1540 Contarini determinó á Paulo III á confirmar la órden de los jesuitas, previendo que la Iglesia encontraria en estos sacerdotes eclesiásticos verdaderamente reformados. El celo de Contarini por la reforma de la Iglesia y el favor de que gozaba con el Emperador Cárlos V, por haber ántes de su elevacion al Cardenalato durante varios años, tratado de restablecer la paz entre el Papa Clemente VII y el Emperador, siendo embajador de la república de Venecia, determinaron al Papa Paulo III á enviarle en 1541 como legado á la Dieta de Ratisbona, en la que debia tratarse de reconciliar con la Iglesia á los protestantes de Alemania. La reputacion que á Contarini precedia hizo esperar á los protestantes toda clase de concesiones por parte de un hombre conocido por su celo por las reformas. Sabido es que durante esta Dieta fué decretado el primer *Interim*.

Solicitado Contarini por el Emperador para que se explicase sobre la fórmula del *Interim*, respondió: "Apartándose los protestántes de la fé general de la Iglesia católica en ciertos artículos, sobre los cuales, Dios mediante, un dia ú otro, deberán entenderse con la Iglesia, no hay más que hacer que abandonarlo todo al Papa.„

Esta declaracion fué interpretada por algunos, como si Contarini hubiera querido decir, que los cuatro artículos sobre los cuales las dos partes adversas se habian entendido en Rastisbona, formulando el *Interim*, eran desde entonces invariables y como cosa resuelta, aun sin la ratificacion del Papa; debiendo lo demás solamente remitirse á la decision de este ó de un Concilio. Pero Contarini se explicó oficialmente contra semejante interpretacion, como puede verse en Raynald. Además, Contarini declaró al canciller del Emperador Grandvelle, que estaba disgustado de las concesiones hechas á los protestantes en el *Interim*, sobre todo relativamente á la doctrina de la comunion, evitando la expresion de *Transubstantiation*, lo cual, como que parecia hacer creer que la Iglesia católica se hubiera adherido á las opiniones de los herejes.

Pidió asimismo á los Estados del imperio que renunciasen al proyecto de hacer que se decidiesen los asuntos religiosos por un Sínodo nacional aleman, en el caso de que el Concilio universal no pudiera celebrarse. Dirigiéndose Contarini á los Obispos alemanes presentes en la Dieta, les expuso los medios de reformar sus diócesis; y les dió, á peticion suya, una alocucion por escrito, cuyo sumario ha conservado Raynald. Contarini recomienda á los Obispos que no ostenten una pompa vana, que empleen bien sus rentas, observen la ley de residencia, que se distingan por la pureza de sus costumbres, que no instituyan más que eclesiásticos dignos, que velen por la instruccion del pueblo, establecimiento de escuelas y colegios, y exhorten á los padres á que no envien á sus hijos á las escuelas protestantes. Sobre este punto le atacaron vivamente los protestantes, criticándole de que no queria reformar más que cosas accesorias y pequeñeces. Por otro lado se atrajo, sobre todo, al volver á Italia, la censura de haber hecho traicion á la Iglesia y favorecido las doctrinas heréticas. Pero se defendió con vigor, y el Papa quedó tan satisfecho de sus explicaciones que le nombró Cardenal de Bolonia.

Contarini murió algunos meses despues, el 24 de Agosto de 1542, habiendo ocupado un lugar distinguido entre los hombres de más saber. Sus obras impresas en París (1571), y en Venecia (1578), forman un volúmen en fólio. Los tratados más importantes son: 1.° de *Septem Ecclesiæ sacramentis:* 2.° *Confutatio articulorum Lutheri:* 3.° de *Prædestinatione et libero Arbitrio:* 4.° *Scholia in Epistolas divi Pauli*, buena explicacion de pasajes difíciles: 5.° de *Officio episcopi:* 6.° de *Potestate Pontificis:* 7.° de *Immortalitate animæ* (contra su maestro Pomponace): 8.° *Conciliorum magis illustrium Summa:* 9.° de *Magistratibus ac Republica Venetorum, libri* V.—HEFELÉ.

Contemplacion. Es un término de la teología mística, que significa la operacion del alma que se ocupa intensamente en el pensamiento de Dios, en la consideracion de sus atributos y en los misterios de la religion. El alma, por medio de la contemplacion, adquiere una disposicion excelente para la piedad y para ser movida por las inspiraciones de la gracia, adelantando en el camino de la perfeccion. Como dice Fray Luis de Granada, es una grande ayuda, no para una virtud sola,

sino para todo género de virtud. Segun Santo Tomás, es una operacion sumamente deleitable del entendimiento, y por lo tanto, la bienaventuranza consiste en ella como parte principal: en esta vida por una gran paz que lleva consigo, y en la futura por la union con Dios. Y añade: "*Et ideo ultima et perfecta beatitudo, quæ expectatur in futura vita, tota principaliter consistit in contemplatione.*„

Segun él mismo, la contemplacion en el sentido de la definicion arriba dada, consiste no solo en un acto del entendimiento, sino tambien de la voluntad: *Licet essentialiter consistat in intellectu, principium tamen habet in affectu, inquantum videlicet aliquis ex charitate ad Dei contemplationem incitatur. Et quia finis respondet principio, inde est quod etiam terminus et finis vitæ contemplativæ habet esse in affectu, dum scilicet aliquis in visione rei amatæ delectatur, et ipsa delectatio rei visæ amplius excitat amorem. Unde Gregorius dicit super Ezech.* (hom. XIV) *quod cum quis ipsum quem amat viderit, in amore ipsius amplius ignescit. Et hæc est ultima perfectio contemplativæ vitæ, ut scilicet non solum divina veritas videatur, sed etiam ametur* (II-II.æ qu. CLXXX, art. 7.º, ad. 10). (1). (Véase *Mística* y *Vida contemplativa*.—PERUJO.

Contencioso. Esta palabra significa en derecho el juicio que se sigue ante el tribunal competente sobre cosas ó derechos que pueden ponerse en duda, y que litigan entre sí varias partes contrarias. Se dá tambien esta calificacion á todos los negocios sujetos al juicio de los tribunales de justicia en contraposicion á los que se llaman administrativos.—E.

Contenson (*Vicente*). Dominico celoso, predicador y buen teólogo, pero murió á la temprana edad de 33 años, en 1674. Dejó escrita una obra muy estimada, que lleva por título *Theologia mentis et cordis*, en la cual escoge todo lo mejor que los Santos Padres han escrito acerca del dogma y la moral, juntando ámbas cosas.—G. M. G.

Contestacion. La respuesta del demandado, oponiéndose ante el juez, en todo ó en parte, á la peticion del demandante.

Ordinariamente hablando, la contestacion es necesaria en el juicio, y sin ella el juez no puede proceder al exámen de los testigos ni á otro género de pruebas, y mucho ménos pronunciar sentencia. La Decretal *Olim.*, capítulo único, tít. v, lib. 2.º, *Decret.*, dice sobre esto lo siguiente: *Quamvis positiones et responsiones hinc inde super pluribus articulis factæ fuerint coram judicibus memoratis, quia tamen litis contestationem non invenimus esse factam (cum non per positiones et responsiones ad eas, sed per petitionem in jure propositam, et responsionem secutam contestatio litis fiat), processum ipsorum de fratrum nostrorum consilio irritum duximus nuntiandum.* Lo mismo se deduce de la inscripcion que lleva el tít. VI, del mismo libro, que dice: *ut lite non contestata non procedatur ad testium receptionem vel ad sententiam definitivam.*

Esta regla tiene las siguientes excepciones: 1.ª En los juicios ordinarios, cuando hay que examinar testigos que por su avanzada edad ó grave dolencia pueden morirse pronto, ó que estando sanos van á ausentarse por largo tiempo á punto de difícil comunicacion. 2.ª En las sentencias interlocutorias, porque estas no tienen otro objeto que reglamentar los actos judiciales. 3.ª En los juicios sumarios, en los casos de apelacion, en las causas notorias, en las causas seguidas ante el Papa, y en los casos en que no se exige libelo ó demanda.

La contestacion principia el juicio, corre desde ella la instancia, establece entre las partes como un cuasi contrato, en virtud del cual la una no puede retirase sin el consentimiento de la otra; quita la facultad de recusar al juez, á no ser por causa de sospecha que despues sobrevenga; perpetúa la jurisdiccion del juez delegado, é interrumpe la prescripcion.

El Derecho canónico no fija plazo para la contestacion, dejándolo, por consiguiente, al arbitrio del Juez, quien segun las circunstancias señalará un término más ó ménos largo para presentarla; nuestro Derecho civil es más preciso, y sujeta la contestacion á un plazo determinado, pasado el cual se declara contestada la demanda y se dá á los autos el curso correspondiente.—(Artículos 540 y siguientes de la ley de Enjuiciamiento civil). —J. P. ANGULO.

Contexto. Generalmente significa lo que antecede ó sigue á un texto de la Sagrada Escritura, ó tiene relacion con él, y á lo cual debe atenderse para una buena interpretacion. En este sentido se dice que para entender bien el texto es necesario consultar el contexto.

El contexto es *inmediato* ó *remoto*, en cuanto al enlace se halla en las palabras de la misma proposicion ú oracion gramatical, ó en las inmediatas, ó en las más remotas que se refieren al mismo asunto de que se trata en cualquier trozo de los libros sagrados. Además, el contexto puede ser *lógico*, *psicológico*, *histórico* ó *profético*, segun que depende: 1.º, de la relacion del sugeto y pre-

(1) Edic. Valent. de Perujo, t. VII, pág. 349.

dicado, género y especie, antecedentes y consiguientes, etc.; 2.º, de las leyes de la asociacion de las ideas; 3.º, de la relacion histórica segun que guarda más ó ménos estrictamente el órden cronológico ó el de materias análogas, y por último, 4.º de la inspiracion profética en virtud de la cual los profetas suelen señalar en sus oráculos los acontecimientos próximos y remotos, sin indicar el intervalo que debe haber entre ellos.

Fácilmente se conoce el contexto inmediato y lógico, pero no tan fácilmente el remoto y menos el profético, para el cual hay que atender con frecuencia á los lugares paralelos, á la historia, á la mente del autor y á otra multitud de recursos; pero una vez aprendido el contexto, ayuda mucho para la inteligencia del pasaje ó capítulo de que se trata (1). (Véase *Paralelismo*).—Perujo.

Continencia. Es una virtud del género de la templanza, aunque no tan perfecta como ella. San Juan Clímaco, tomándola en un sentido más lato, dice que es un nombre general de todas las virtudes, porque toda virtud se puede llamar continencia y freno del vicio contrario. En sentido más estricto se llama continencia la virtud que modera los apetitos de la carne, aunque se diferencia de la castidad y del celibato, como veremos despues, porque existe hasta dentro del matrimonio. San Antonino la define: *Animus invictus a delectatione*, y San Dionisio el Cartujo, *Refrenatio voluptatis laboriosa*, y del mismo modo Juan Gerson decia que era *Temperantia moderativa concupiscentiæ interioris*. Con más propiedad, San Lorenzo Justiniano decia que es el deseo de conservarse íntegro y puro para Dios, *nihil appetere pœnitendum, in nullo moderationis legem excedere et sub jugo rationis cupiditatem domare*. De manera, que la esencia de esta virtud consiste en el dominio de la razon sobre las pasiones, principalmente las que inclinan á los placeres sensuales.

Santo Tomás de Aquino explica las principales acepciones de esta palabra, para demostrar en qué sentido la continencia es una virtud (II-II.ª, q. CLV, art. 1.º) *Respondeo dicendum, quod nomen continentiæ dupliciter sumitur a diversis. Quidam enim continentiam nominant per quam aliquis ab omni delectatione venerea abstinet; unde et Apostolus* (*Galat.* V) *continentiam castitati conjungit: et sic continentia perfecta principalis quidem est virginitas, secundaria vero viduitas. Unde secundum hoc eadem ratio est de continentia quæ de virginitate, quam supra diximus virtutem* (q. CLII, art. 3.º) *Alii vero dicunt continentiam esse per quam aliquis resistit concupiscentiis pravis, quæ in eo vehementes existunt; et de hoc modo accipit Philosophus continentiam in* VII *Ethic. Hoc etiam modo accipitur continentia in Collationibus Patrum* (*collat.* 12, cap. X, et XI). *Hoc autem modo continentia habet aliquid de ratione virtutis, in quantum scilicet ratio firmata est contra passiones, ne ab eis deducatur; non tamen attingit ad perfectam rationem virtutis moralis, secundum quam etiam appetitus sensitivus subditur rationi, sicut in eo non insurgant vehementes passiones rationis contrariæ. Et ideo Philosophus dicit in* IV *Ethic.* (capítulo ult.), *quod continentia non est virtus, sed quædam mixta, inquantum scilicet habet aliquid de virtute, et in aliquo deficit á virtute. Largius tamen accipiendo nomen virtutis pro quolibet principio laudabilium operum, possumus dicere continentiam esse virtutem* (1). En el artículo segundo enseña que esta virtud tiene por materia principal la moderacion de los placeres de la carne. En esto sigue la opinion de la mayor parte de los Santos Padres, segun puede verse en los muchos testimonios que cita el Padre Robert en su asombrosa obra *Aurifodina universalis*, que ha merecido con justicia su título de *Mina de oro* de las ciencias divinas y humanas. No todos, sin embargo, lo han entendido en este sentido. San Isidoro dice que la continencia no solo se ejercita en la castidad, sino tambien en la comida y bebida, en la ira, en la mortificacion interior, en la maledicencia, etc. Como se vé, la toma en un sentido más lato.

Añade Santo Tomás en el art. 4.º, que la continencia, entendida como freno de la sensualidad, es superior á la templanza, pero en cuanto se refiere á la moderacion de todas las malas pasiones, la templanza es superior. Fuchs, añade, que las propiedades morales de la continencia y de la templanza deben ser consideradas como dos grados diferentes del desarrollo de la virtud.

Pero aun tomada en el primer sentido por oposicion á la sensualidad, la continencia se diferencia de la castidad, como hemos dicho, en que puede ser propia de los casados, absteniéndose de todo abuso sensual, y aun moderando en ocasiones el recto uso del matrimonio. Además, la castidad, como dice San Remigio, se entiende más propiamente de las vírgenes; lo cual tambien ha indicado Santo Tomás en el artículo citado. Por último, la castidad es la perfeccion de esta virtud en el sentido cristiano. (Véase *Castidad*, tom. II, pág. 629, y *Celibato*, 686). Pero con frecuencia estas tres palabras se toman como sinónimas.—Perujo.

(1) Véase Caminero, *Manuale Isagogicum*, sec. 5.ª, cap. VII.

(1) Edic. Valent. de Perujo, tom. VII, pág. 188.

Continencia de la causa. La unidad que debe haber en todo juicio, esto es, que sea una la accion principal, uno el juez y unas las personas que lo sigan hasta la sentencia. Así es, que en concurso de acreedores todos los autos principiados por cualquiera jueces deben remitirse íntegros y originales al juez del concurso, para evitar que se divida la continencia de la causa. (Véase *Litis pendencia*. —E.

Continentes. Antiguos herejes llamados así porque aparentaban una austeridad de costumbres excesiva, condenaban el matrimonio y hacian una ley de la continencia, absteniéndose además del vino y de la carne de los animales. (Véase *Abstinentes*, tom. I, pág. 116 y *Eucratitas*).—G. M. G.

Contrabando. En general es toda contravencion á las leyes, pero en su acepcion técnica es el tráfico ó comercio de géneros prohibidos, ó de artículos lícitos intentando defraudar los derechos que adeudan á la Hacienda ó al Municipio.

El contrabando no es malo esencialmente, puesto que en el fondo no es más que un comercio de cosas por su naturaleza lícitas; así es, que si existiese la libertad de comercio, y no hubiese por consiguiente géneros estancados cuya venta se reservan los Gobiernos, no se conoceria este delito.

Por Real órden de 7 de Febrero de 1834, se dispuso por punto general que los párrocos, sin necesidad de licencia especial de sus vicarios ó provisores, deben evacuar los informes que les pidan los subdelegados de rentas sobre la conducta, ocupacion ó modo de vivir de cualquiera de sus feligreses que se halle encausado por delito de contrabando ó fraude en los mismos Tribunales, y sin que oponga la menor resistencia para prestar este servicio á que están obligados como las demás autoridades civiles y militares, y como todos los individuos del Estado. Y el art. 48 de la vigente ley de contrabando de 1852, dice: "en la persecucion del contrabando, cuando fuese necesario reconocer los templos, lugares sagrados, casas de caridad y demás establecimientos ó habitaciones de eclesiásticos, se acudirá al superior eclesiástico en los pueblos donde lo haya, y en su defecto al cura párroco de la feligresía. Estos dispondrán bajo su responsabilidad y sin demora la asistencia de persona que represente á la autoridad eclesiástica en el reconocimiento, el cual en todo caso se llevará á efecto."

Gousset hace en esta materia para la práctica las mismas reflexiones que para las contribuciones indirectas, y aconseja que el confesor proceda con prudencia y exija la restitucion en limosnas á establecimientos benéficos; procurando además alejar de este tráfico á los que se dedican á él, haciéndoles ver los peligros y desórdenes que entraña, é inculcándoles la obligacion de observar las leyes.—J. P. Angulo.

Contradiccion.—(Véase *Adversidad*, tom. I, pág. 224).

Contradicciones en la Biblia. Sucede algunas veces al estudiar la Sagrada Escritura, que se encuentran algunos pasajes, al parecer contradictorios. Mas como los Libros Santos divinamente inspirados no pueden estar en contradiccion consigo mismos, conviene dar algunas reglas para cuando ocurran estos casos. Primer deber del intérprete que cree hallar alguna contradiccion entre dos pasajes de la Biblia, es examinar con cuidado si alguno de ellos estará interpolado, y asegurarse que los dos están bien interpretados, y bien pronto conocerá que la oposicion consiste en haber omitido algunas circunstancias, lo cual es muy comun en toda clase de escritores, sin que por eso haya derecho para decir que se encuentra alguna contradiccion (1).

Cuando la oposicion parece entre dos pasajes dogmáticos, se ha de examinar cuál contiene más claramente la doctrina, y servirse de él para explicar el otro, y pronto se verá que están perfectamente de acuerdo. Si la oposicion es entre dos pasajes del Antiguo y del Nuevo Testamento, hay que tener en cuenta que las doctrinas se hallan más desarrolladas en uno que en otro. Por ejemplo; el dogma de la vida futura, explicado con poca claridad en el Antiguo Testamento, está bien claro en el Nuevo, que además ha añadido el anuncio de los premios ó castigos eternos. Por otra parte, el Evangelio, siendo

(1) Si uno de los cuatro Evangelistas refiere un hecho ó una circunstancia de la que los otros no han hablado, nuestros sútiles críticos dicen que está en *contradiccion* con ellos, como si el silencio de un historiador fuese lo mismo que una reclamacion ú oposicion expresa. Ninguno de los Evangelistas se propuso escribir exactamente todo lo que Jesucristo ha dicho y hecho, ni guardar escrupulosamente el órden de los sucesos, sino solamente dar un conocimiento suficiente á los fieles para establecer su fé. Una circunstancia sola que se omita, y que parece minuciosa al que escribió, bastará con el tiempo para esparcir oscuridad y embarazo en su narracion; parecerá contradictoria á los que la lean sin estar suficientemente instruidos en lo que pasaba entonces. En el tiempo en que los Evangelistas escribieron, este inconveniente no tenia lugar, porque lo hacian de hechos públicos, cuya memoria estaba todavía reciente. No sucede lo mismo despues de un gran número de siglos: nosotros no conocemos bastante las costumbres, los usos, los hábitos, el lenguaje de los habitantes de la Judea, su estado civil y político, la disposicion de su espíritu, la situacion de los lugares, etc. Esto, que era demasiado claro para ellos, se ha hecho oscuro para nosotros.—(*Bergier*).

más perfecto, condena algunas cosas que estaban permitidas á los antiguos judíos, por ejemplo, la poligamia.

Para desvanecer las contradicciones proféticas, hay que examinar si la profecía es condicional ó absoluta: si las dos predicciones que se suponen contrarias tienen el mismo objeto, ó si se refieren al mismo tiempo, y en una palabra, si no son diferentes en sus circunstancias. Por otra parte, las profecías anuncian muchas veces un mandato hecho á ciertas personas, y no habiéndolo estos cumplido no se cumplieron igualmente las promesas divinas; por ejemplo, algunos intérpretes dicen que si las doce tribus hubiesen obedecido el mandato de Dios de volver á Palestina, hubiera tenido lugar una nueva division de la tierra, y se hubiera edificado un nuevo templo, tal como lo describe y promete el Profeta Ezequiel; que si esta promesa no se cumplió fué por la infidelidad de las diez tribus que no volvieron con las otras dos. En fin, si la profecía es parabólica, no se debe exigir rigurosamente el cumplimiento de todas sus circunstancias, pues hay muchas que solo sirven de ornato.

En cuanto á las contradicciones históricas hay que hacer muchas observaciones: 1.ª Es preciso admitir por máxima, que todos los hechos que se parecen en su conjunto no son siempre los mismos; así las multiplicaciones de panes de que se habla en el Evangelio, la expulsion de los negociantes del templo y algunas curaciones, aunque semejantes en muchas circunstancias, sin embargo no son realmente las mismas. Por este principio se han desvanecido algunas contradicciones aparentes de los Evangelios, y se ha visto que las narraciones acerca de la Resurreccion de Jesucristo están perfectamente de acuerdo. Pero no hay que abusar de este principio, multiplicando sin necesidad los hechos que presentan alguna semejanza, como si fueran distintos. 2.ª Cuando un mismo Evangelista contiene pasajes, al parecer contradictorios, es preciso examinar si la contradiccion proviene de alguna omision de circunstancias, porque refiere en un lugar sucintamente lo que cuenta en otro con mayores detalles. 3.ª Nunca se pierda de vista que los personajes de que hablan los escritores sagrados pueden tener dos nombres, y al parecer dos padres diferentes, y que pueden hallarse omitidos en las genealogías de los judíos, que no son siempre muy completas. Se ha de notar tambien que los números no están puestos exactamente; que muchas veces se cita un número redondo dejando algunos años, y que otras se emplea un número determinado para expresar uno indeterminado. En fin, téngase en cuenta que los mismos hechos pueden ser considerados en diferentes tiempos, en diferentes lugares ó bajo diferentes puntos de vista.

Con estos medios se pueden conciliar la mayor parte de las contradicciones aparentes de los escritores sagrados, y cuando no son suficientes, no por eso hay que juzgar que la contradiccion es real, sino que necesita un exámen más profundo. ¡Cuántas cosas parecen contradictorias porque no conocemos la lengua, los objetos, las costumbres y todas las circunstancias de que hablan los escritores sagrados! ¡Cuántos pasajes parecian en otro tiempo inexplicables, y sin embargo han sido explicados satisfactoriamente por los nuevos estudios de los intérpretes! Luego debemos esperar confiadamente que sucederá lo mismo con los que todavía parecen inconciliables. (Véase el excelente artículo de nuestro malogrado amigo el Ilmo. Sr. Caminero, *Antilogía*, t. I, pág. 531, y tambien su *Manuale Isagogicum*, sec. 5.ª, cap. VIII.— PERUJO.

Contrato. Es un convenio, en virtud del cual una ó varias personas se obligan respecto de otra ó más á dar, hacer ó no hacer alguna cosa.

No se concibe, en efecto, el contrato sin una convencion ó acuerdo sobre un punto ú objeto determinado; pero es preciso además que este convenio sea para producir una obligacion jurídica, por la cual se pueda exigir el cumplimiento de lo pactado. De lo contrario no seria más que un simple acuerdo que no establece vínculo ninguno entre los contratantes, como sucederia en el caso de que dos ó más sugetos acordasen ir juntos á una diversion.

El orígen de los contratos viene de las necesidades humanas; el hombre ha nacido para vivir en sociedad, y necesita del concurso y ayuda de sus semejantes para realizar sus fines, lo cual se consigue por medio de transacciones y servicios mútuos. Así es que el género humano ha reconocido unánimemente los principios fundamentales que sirven de base á estas recíprocas convenciones, y la ley civil les ha dado forma y garantías para evitar que la ignorancia, la mala fé ó mal entendidos intereses perjudiquen al bien comun ó de los particulares.

Los contratos se dividen en nominados é innominados, simples y condicionales, consensuales y reales, principales y accesorios, unilaterales, bilaterales é intermedios, onerosos y lucrativos.

Contratos *nominados* son los que tienen nombre especial como la compra, la venta, etc., é *innominados* son los que carecen de nombre propio. Los numerosos de esta clase que puede haber los reduce la ley romana á la fórmula siguiente: *do ut des:*

do ut facias: facio ut des: facio ut facias.

Contratos *simples* son los que se realizan absolutamente y sin condicion alguna, y *condicionados* los que llevan adjunta alguna condicion.

Contratos *consensuales* son los que se perfeccionan con solo el consentimiento de los contrayentes expresa y terminantemente manifestado, y *reales* los que no se perfeccionan sino con la entrega de la cosa.

Contratos *principales* son los que existen independientemente de otro cualquiera, y *accesorios* los que penden de otra convencion.

Contratos *unilaterales* son los que obligan tan solamente á una de las partes; *bilaterales* los que obligan á ámbas partes contratantes, é *intermedios* los que obligan desde luego á una de las partes, obligando ó pudiendo obligar posteriormente á la otra.

Contratos *onerosos* son los que gravan recíprocamente á las partes contratantes, y *lucrativos* los que se hacen por pura liberalidad. Los contratos onerosos se subdividen en *aleatorios* y *conmutativos;* los primeros son los que se hacen como premio de un riesgo que se ha corrido como en los seguros; y los segundos los que se hacen recibiendo cada una de las partes el equivalente de lo que dá.

Para la validez de los contratos se necesitan indispensablemente los siguientes requisitos: capacidad de los contrayentes, su consentimiento, un objeto apto y determinado, causa lícita para obligarse, y guardar la forma y solemnidades legalmente establecidas.

Son capaces para contratar todos aquellos que no tienen ningun impedimento natural ó legal. Por lo primero están imposibilitados de contraer los imbéciles, los locos y en general todos aquellos que carecen de razon; por lo segundo no pueden hacerlo tampoco los menores sin la autoridad de su tutor, la mujer sin el permiso de su marido y otros por el estilo. A estas prohibiciones generales se unen las que tienen ciertas personas para celebrar algunos contratos; prohibiciones especiales como la de los Obispos, clérigos regulares, militares, mujeres y labradores para verificar el de fianza; y la de los tutores, albaceas y procuradores para el de compra-venta, respecto á las cosas y bienes que administran.

El consentimiento de los contrayentes debe ser verdadero y claramente manifestado. Siendo el consentimiento como el alma de los contratos, es claro que todo aquello que lo cambie ó tuerza se opone á la validez de ellos; y por eso no cabe en la contratacion el error, el dolo, ni el miedo, pues con ellos la voluntad no obra derechamente, y el consentimiento no es verdadero. El error puede referirse á las cosas ó á las personas; el error acerca de la cosa anula el contrato, bien recaiga sobre el objeto mismo de la disposicion, bien sobre su esencia, pero no si se refiere tan solo al nombre de ella ó á sus cualidades accidentales; lo contrario sucede en el error de las personas, el cual generalmente no invalida los contratos, á no ser que la consideracion personal sea el único ó principal motivo de la obligacion.

El dolo ó engaño puede ser de dos maneras: una que dá causa ó motivo al contrato, y otra que no. En el primer caso el contrato es nulo, porque uno de los contrayentes es inducido engañosamente á contraer la obligacion, y no hay verdadero consentimiento, pues sin las maquinaciones y amaños de la otra no hubiera celebrado el contrato. En el segundo no, porque las dos partes contratan espontáneamente, y si bien la una es engañada en el precio ó de otra manera, le queda el recurso de pedir indemnizacion de daños.

En cuanto al miedo ó cualquiera otra clase de violencia, no invalida ordinariamente hablando, el contrato; porque la voluntad, aunque coartada, es voluntad. Así, pues, el miedo ó la intimidacion y violencia leves, así como los graves cuando son justos, no impiden que se contrate con verdadero y libre consentimiento, pues el temor de un mal pequeño no quita la libertad en la determinacion, y las vías del derecho, aunque sean graves, no causan injuria y no se puede protestar de ellas. Si además de graves son injustos, es la opinion más comun que tampoco invalidan los contratos, pero estos pueden rescindirse por parte del que los ha sufrido. Exceptúase el matrimonio y la promesa y tradicion de las cosas eclesiásticas y juramento de no reclamarlas, cuyos contratos son nulos cuando se celebran por miedo, intimidacion ó violencia graves é injustas: *cap.* xv, *de spons. et Matrim. Et cap.* II *de jurejur.*— (Véase *Miedo* y *Violencia*).

Corresponde al que ha sufrido el miedo demostrar la verdad de su alegato, porque el miedo grave injustamente inferido constituye un delito, y los delitos no se presumen, sino que se prueban. La obligacion civil contraida bajo la presion del miedo ó cualquiera género de violencia, convalecerá si el interesado ó sus herederos omiten los medios legales para anularla ó rescindirla. El que sufre el dolo pierde el derecho de reclamar contra la validez del contrato, si despues lo aprueba, ó ejecuta algun acto suyo con conocimiento, ó deja pasar el tiempo que conceden las leyes para ejercitar las acciones correspondientes.

El objeto ó cosa que sirve de materia á los contratos ha de ser en primer lugar *posi-*

ble, porque lo imposible no puede ser motivo de convencion ni producir obligacion alguna: *quod impossibile est neque pacto usque stipulatione, potest comprehendi, ut utilem actionem aut factum efficere possit. Impossibilium nulla obligatio est.* La dificultad en el cumplimiento, por grande que sea, se diferencia esencialmente de la imposibilidad y no anula el contrato. Ha de ser además *honesta*, de tal manera, que no se oponga á las leyes y á las buenas costumbres, porque de lo contrario resultaria una imposibilidad moral, que al igual que la física, no puede constituir ninguna obligacion: *pacta quæ contra leges constitutionesque, vel contra bonos mores fiunt, nullam vim habere, indubitati juris est.* Ha de ser tambien *determinada* en cuanto á su especie, aunque no lo sea en la cantidad, con tal que esta pueda determinarse ó inferirse de las circunstancias. Y por último, ha de estar en el *comercio de los hombres*, es decir, que haya facultad de comprarla y venderla, porque las cosas que son inalienables, ó porque la ley lo prohibe, ó porque no existen, no pueden ser materia de contrato. Esto no quiere decir que sea preciso que la cosa exista de presente, pues basta que pueda tener existencia natural, porque la esperanza es de precio estimable y constituye un objeto de transaccion á menos que la ley lo prohiba. Por eso puede pactarse sobre las cosechas futuras, sobre el parto de los animales, etc.; pero no sobre la herencia futura, segun disposicion del derecho, fundada en justos motivos de decoro y moralidad.

La causa debe ser *licita*, es decir, no estar en oposicion con las leyes ni con la moral, por las mismas razones expuestas anteriormente. En esto no cabe excepcion: *no vale la promision*, dice la ley 38, tít. XI, part. 5.ª, *si fuese fecha contra ley ó contra buenas costumbres. Esto seria como si alguno prometiese so cierta pena, de matar á algund ome... ó prometiese á otro de dar cosa cierta, porque matase á algund ome...* Generalmente hablando, la causa no necesita expresarse, pues se presume, y por eso es válido el contrato, aunque no se haga mencion de ella. Por el contrario será nulo aunque se especifique la causa, si esta no resulta verdadera sino falsa, porque no existe el motivo que se supone para su celebracion.

Por fin, los contratos deben celebrarse con arreglo á la forma y con las solemnidades ordenadas por la ley so pena de nulidad. Sobre si estos contratos son igualmente nulos en el foro interno ó de la conciencia, disputan los escritores. Segun unos son válidos, porque aunque la ley civil no conceda accion en estos casos, no quita la obligacion natural, para la cual basta solamente el consentimiento. Segun otros son nulos, porque las leyes que invalidan los contratos de este género se fundan en la presuncion de dolo y de peligro, y pueden quitar la obligacion natural, de la misma manera que la quita la Iglesia en el matrimonio contraido clandestinamente. Otros dicen que es por lo menos dudoso si la ley civil puede afectar en estos casos á la conciencia, aun por razones de bien público, y en esta duda debe ser preferido siempre el poseedor de la cosa, hasta que por sentencia judicial sea obligado á la restitucion.

El efecto inmediato de los contratos es constituir una verdadera obligacion entre las partes estipulantes, obligacion que varía segun la naturaleza de ellos, y de que no se puede prescindir, porque su fuerza y autoridad proviene precisamente del consentimiento. Están por consiguiente obligadas las partes contratantes á cumplir religiosamente lo convenido, mientras de comun acuerdo, ó por el ministro de la ley, no se rompa el vínculo jurídico.

Ocurren muchas veces dudas en la inteligencia de los contratos, bien por haber sido mal expresadas las cláusulas, bien por estar en oposicion unas con otras; y entonces es preciso interpretarlas en su recto y verdadero sentido. La jurisprudencia ha establecido para estos casos las reglas siguientes de interpretacion: 1.ª Se consultará la comun intencion de los contrayentes, más bien que al sentido estrictamente literal de las palabras. 2.ª La cláusula susceptible de dos ó más sentidos debe entenderse en el más adecuado para que surta su efecto, y el más conforme á la razon y á la verdad. 3.ª Las cláusulas del contrato deben interpretarse unas por otras, dando á cada una en particular el sentido que resulte del conjunto de ellas. 4.ª Cuando por estos medios no puede fijarse la interpretacion de un contrato, hay que deducirla por el uso ó costumbre de la tierra. 5.ª Las cláusulas de uso comun deben suplirse en los contratos, aun cuando no se haya hecho expresion de ellas. 6.ª En caso de duda, una cláusula debe interpretarse contra la parte que por su falta de explicacion hubiere ocasionado la oscuridad, y si eso no fuere posible se interpretará del modo más favorable al obligado. 7.ª Por generales que aparezcan los términos de una convencion, no comprenderá cosas diversas de aquellas sobre que aparezca que las partes se propusieran contratar. 8.ª Cuando el objeto del contrato es un compuesto de diversas partes, la denominacion dada al todo comprende todas las partes que le forman. 9.ª La expresion de un caso se estima hecha por vía de ejemplo, á no ser que aparezca claramente haberse verificado con objeto de limitar la extension de la obligacion. 10. En los contratos, lo mismo que en los testamentos, la cláusula concebida

en plural se descompone en otras particulares. 11. La conclusion de una frase se refiere á toda ella, no á la palabra que inmediatamente la precede, en el supuesto de que convenga en género y número á toda la frase.

Contra estas reglas no vale la máxima jurídica de que la voluntad de los contrayentes es la ley suprema en los contratos; porque segun sentencia del Tribunal Supremo de 20 de Abril de 1871 y otras, las doctrinas de que en todo contrato la voluntad de los contratantes es ley en la materia; que cuando resulta acreditada una obligacion es ineludible su cumplimiento por el que la contrajo; y que las palabras que se usen ellos deben entenderse llanamente y como suenan, solo tienen lugar cuando no se suscite duda alguna sobre la verdadera inteligencia del contrato; pues en tal caso el juzgador, combinado entre sí las diversas cláusulas que comprenda, consultando los hechos, antecedentes y subsiguientes, el propósito de los otorgantes y las pruebas practicadas durante el juicio, debe fijar su verdadera inteligencia, ateniéndose para ello más especialmente al objeto ó fin que se propusieran los contratantes al celebrar el contrato, que á las palabras de que usaron para consignarlo.—J. P. Angulo.

Contrato social. Falsa teoría inventada por Rousseau para explicar los fundamentos de la sociedad. Este filósofo, renovando la antigua fábula de los paganos sobre el orígen del hombre, supuso que en un principio hacia en los bosques vida errante y salvaje, destituido de palabra y de razon, y usando de los frutos que la tierra expontáneamente le ofrecia. En tal estado poseía el dón de la libertad, por la cual se hallaba en el pleno ejercicio de sus facultades, sin que viera coartados sus derechos y atribuciones por el concurso de sus semejantes. A este estado llamaba Rousseau estado natural. Andando el tiempo adquirió el uso de la palabra y la razon; y comprendiendo las ventajas que podian resultarle de vivir asociado con sus semejantes, estableció con ellos un pacto, en virtud del que renunciaba á parte de sus derechos y libertades, para gozar de los beneficios que de la asociacion podian resultarle, estableciendo de este modo la sociedad, que es un estado antinatural al hombre, porque le priva de aquel privilegio que más le caracteriza y distingue, cual es la libertad. Confirmaba Rousseau su teoría, con la suposicion de que siendo el hombre por su naturaleza bueno, como salido de las manos de Dios, y hallándose actualmente pervertido como lo demuestra la experiencia, debia buscarse el orígen de su depravacion en las instituciones y formas sociales, que por lo mismo debian juzgarse contrarias á la naturaleza humana, ya que léjos de perfeccionarla, la envilecian y degradaban. De donde resultaba que era preferible en todos sentidos el estado salvaje al estado social, y que el hombre debia procurar volver á dicho estado, ya que no se hallaba necesariamente obligado á vivir en sociedad, por ser esta resultado solo de su libre convencion.

Esta teoría es una hipótesis absurda destituida de fundamento. En primer lugar carece de toda razon histórica; pues no existe el menor indicio, la menor señal, ni documento alguno acerca del hecho supuesto por Rousseau, cual es el pacto celebrado por el hombre primitivo, en virtud del que pasó del estado bárbaro y salvaje al estado social y civilizado. Tampoco tiene en su apoyo la revelacion, la cual asegura expresamente todo lo contrario. Pero si históricamente considerada no puede admitirse la hipótesis del pacto social, no es menos absurda bajo el punto de vista filosófico. Toda ella gira sobre el supuesto de que la sociedad deprava al hombre, que es bueno por su naturaleza; supuesto falso como enseñan la revelacion y la experiencia. Por aquella sabemos que el hombre, á causa del pecado original, nace inclinado al mal, que por hallarse viciada su naturaleza no puede obrar el bien, abandonado á sí mismo, sin el auxilio de la gracia: que llevando en sí los elementos de depravacion, no puede resistir á sus perversos instintos, si se le priva de aquel auxilio. Estas mismas aserciones las confirma la experiencia, la cual nos hace ver que teniendo el hombre individual más fuerzas que le arrastran hácia el mal que las que le solicitan hácia el bien, es deficiente de por sí, pero que la sociedad puede corregir su maldad desordenada, borrando de su mente las sombras de la ignorancia y del error, manantiales fecundos de corrupcion; que tambien la sociedad puede destruir sus malas inclinaciones por medio de la educacion, y que ella misma puede con el ejemplo hacernos amable la virtud y aborrecible el vicio. Por lo tanto, léjos de degradar la sociedad al hombre, le perfecciona y ennoblece; léjos de hallarse el mal en las formas é instituciones sociales, se halla en nuestra misma perversion, y en vez de que hayamos de trastornar la sociedad para llegar á la perfeccion, debemos empezar la reforma por los individuos.

El pacto social, tal como lo expone Rousseau, es finalmente absurdo por la hipótesis materialista en que descansa. Supone aquel, que el hombre primitivo (que de todo tendria menos de hombre, pues se le destituye de racionalidad) adquirió con el tiempo la razon; luego la inteligencia no será distintivo esencial de la naturaleza humana, y el hombre se distinguirá solo accidentalmente del

bruto, en lo que se vé manifiesta la doctrina de los modernos positivistas. Examinada la teoría del pacto social en sí misma, todavía es más funesta en sus consecuencias. Estas son el socialismo, el comunismo y la anarquía; lo es el socialismo, porque el solo hecho de suponer establecida la sociedad en virtud de un libre contrato, legitima el uso de la tea incendiaria en manos de aquel, que intenta destruir el órden actual establecido solo por su voluntad, sin dependencia de ley alguna natural ni divina: lo es tambien el comunismo, pues que como la posicion de los ricos depende solo del consentimiento de los pobres, que convinieron en tolerarlos bajo la condicion de que los alimentasen, podrán estos pasar sobre los mismos ricos el nivel igualador de todas las condiciones, siempre que falten á su compromiso y se vean ellos obligados á ganar el sustento con su propio trabajo, justificando su alevosía la circunstancia de provenir la desigualdad social solo de su libre consentimiento; lo es, finalmente, la anarquía, porque como segun esta hipótesis, el poder ó autoridad pública solo es resultado de la voluntad de los particulares, que consienten en ser regidos y gobernados por algun jefe, de modo que cada individuo, al obedecer á la autoridad, no hace más que obedecer á su voluntad propia; cuantas veces el pueblo se insurreccione contra los poderes públicos, dejarán de ser estos legítimos, convirtiéndose en tiránicos y usurpadores, por no ser ya la expresion de voluntades particulares; naciendo de aquí la licitud de las agresiones contra ellos dirigidas.

Finalmente, para que se conozca la teoría de Rousseau bajo todos sus aspectos, y se vea la distancia á que se halla del dogma católico, la compararemos con la de los teólogos y filósofos cristianos, sobre el orígen de la sociedad y del poder. Segun estos, no se debe la existencia de la sociedad á la libre voluntad y convencion humana, sino á la misma naturaleza que reclama la satisfaccion de sus necesidades, é impone al hombre el deber de velar por su propia conservacion. Ellos enseñan que el hombre es el único entre los animales, que nace débil, sin medios para defenderse, sin auxilios para procurarse la subsistencia; él no tiene ni afilados dientes, ni cuernos, ni alas ó piernas veloces para la huida; él no tiene tegumentos naturales para librarse de la intemperie; él no posee finura de instinto por el cual pueda distinguir instantáneamente lo útil de lo nocivo. Para satisfacer estas necesidades necesita de la asociacion. Por sí solo no puede llenarlas cumplidamente: luego la misma naturaleza exige la existencia de la sociedad. Hé aquí la profunda diferencia que separa á Rousseau de los católicos: él dice: "La sociedad es obra del hombre, su libre consentimiento la produjo, la naturaleza pide que el hombre viva al modo de las fieras„; estos afirman: "la sociedad no es obra del hombre, las necesidades naturales y el deber de la propia conservacion la originan, Dios quiere que el hombre viva segun lo exige la dignidad de criatura racional.„ En cuanto á la autoridad pública, considerando los católicos imposible la existencia de la sociedad sin el poder, afirman que este reconoce por autor á Dios que ha hecho social al hombre. Rousseau sostiene que el poder existe, porque el hombre lo ha establecido, porque él consiente en ser gobernado, porque libremente quiere sujetarse á una autoridad; de donde infiere la legitimidad de los ataques dirigidos contra el mismo, cuya existencia no es de derecho natural ni divino.

No terminaremos sin deshacer una objecion que suelen aducir los sectarios del pacto social: dicen estos que para conocer el verdadero estado natural del hombre se le ha de despojar de multitud de elementos adventicios y adquiridos, tales como los atributos y facultades que actualmente posee con el desenvolvimiento de sus potencias, que es resultado y producto de la asociacion; y puesto que el hombre, privado de estas facultades y de este desenvolvimiento, es bárbaro y salvaje, este será el estado propio de la naturaleza humana. Respondiendo á la objecion, diremos que es cierto que para conocer el estado natural del hombre se le ha de despojar de aquellos elementos extrínsecos que haya adquirido con la libre determinacion de su voluntad, con su industria y trabajo; pero no de aquellos que sean producto de sus tendencias naturales, que en dicho caso á la naturaleza misma deben atribuirse. Esto supuesto, el hombre despojado de lo que actualmente posee, no es salvaje ni bárbaro por naturaleza, sino que por inclinacion de la misma tiende á salir de dicho estado. El uso de la palabra que le es natural, indica que está ordenado á comunicar con sus semejantes y hacer vida social; los fines de criatura racional que ha de llenar, exigen que sus facultades intelectuales y morales adquieran completo desarrollo, desarrollo que trae consigo la aparicion de nuevas facultades anímicas; todo lo cual demuestra que no deben olvidarse las mencionadas facultades y desarrollo en el estudio de la naturaleza humana: ya que son la expresion más fiel de las aspiraciones naturales y de aquello á lo que tiende la misma naturaleza.—C. Tormo Casanova.

Contreras (*Fernando*). Natural de Sevilla, uno de los héroes de la caridad cristiana. En su juventud se vió en grandes dificultades por su pobreza para estudiar la

carrera eclesiástica; pero habiendo obtenido un beneficio en 1488 en la villa de Olvera, le sirvió de título de ordenacion. Por aquel tiempo hubo en Sevilla una gran sequía, y como consecuencia, el hambre y una horrorosa peste. De tal modo se distinguió el venerable Contreras por su caridad auxiliando á los apestados, que el Arzobispo quiso premiarle con un beneficio, pero él no aceptó por humildad. En 1511 el Cardenal Cisneros le nombró capellan mayor del colegio de Alcalá de Henares, donde se perfeccionó en el estudio de la teología; despues fué nombrado colegial porcionista, y entonces contrajo amistad con Santo Tomás de Villanueva, que se hallaba tambien de colegial. En 1526 se trasladó á Sevilla, en donde logró establecer un colegio para niños. Pero su gran pensamiento era el rescate de los niños cristianos que se hallaban en poder de los moros. A este fin hizo varios viajes á Berbería y logró rescatar innumerables. En uno de ellos, no teniendo bastante dinero, dejó en prenda su báculo; y era tal la confianza y respeto que habia merecido de los moros, que le dejaron partir con todos los que habia comprado. Al mismo tiempo logró tambien el rescate de gran número de cautivos que se hallaban en poder de los infieles. El Emperador Cárlos V tuvo empeño en que aceptase el Obispado de Guadix, pero el siervo de Dios rehusó por humildad. Al fin, lleno de méritos murió en 1548, á los 78 años de edad. El cabildo le hizo solemnes funerales, y mandó poner sobre su sepulcro un honroso epitafio. Más tarde, en 1633, promovió la causa de su beatificacion y canonizacion, y en vista de las pruebas que se presentaron se alcanzó el decreto de: *Constare de virtutibus in gradu heroico.*—G. M. G.

Contribucion. Las cargas ó exacciones públicas que el Estado impone á los individuos de la nacion para el sostenimiento de los servicios generales.

Las contribuciones se dividen principalmente en *directas* é *indirectas:* las primeras son las que se exigen de las personas con relacion á sus bienes, y las segundas las que se imponen sobre los artículos de consumo. Las contribuciones directas afectan inmediatamente á la propiedad, y por eso se las llama tambien *reales;* las indirectas se refieren más bien á las cosas de tráfico y consumo, y se les dá el nombre más apropiado de *impuestos.*

Todos los encargados de la administracion pública contraen con sus subordinados obligaciones muy graves, y tienen el sagrado deber de procurar, por cuantos medios estén á su alcance, el bienestar y felicidad de los individuos y corporaciones encomendadas á su guarda y cuidado; y como no podrian llenar tan alta comision sin los recursos materiales que se necesitan indispensablemente para el establecimiento y mejora de cuantos servicios reclaman los intereses sociales, tienen un indiscutible derecho de imponer las cargas conducentes á este fin. Por consiguiente, los Reyes y demás supremas autoridades civiles, el Romano Pontífice y los Obispos pueden exigir contribuciones de sus respectivos súbditos, siempre que sean necesarias al fin social, y procurando que el reparto se haga con la debida proporcion. Por eso, preguntado Jesucristo si era lícito pagar los tributos, contestó, refiriéndose al busto del César grabado en la moneda: *Reddite ergo quæ sunt Cæsaris, Cæsari;* y San Pablo, en su carta á los Romanos, dice tambien: *Reddite ergo omnibus debita, cui tributum, tributum, cui vectigal, vectigal;* cuyas palabras envuelven una rigurosa obligacion de contribuir al levantamiento de las cargas sociales.

Convienen todos en que esta obligacion es de conciencia, tratándose de las contribuciones directas; pero no sucede lo propio cuando se trata de las indirectas. Unos dicen que obligan igualmente en conciencia, porque la diferencia entre una clase de tributos y otra no modifica en nada el deber de pagarlos, á que por derecho natural y divino están sujetos todos los individuos que forman parte de una sociedad; mientras que otros sostienen que no, porque este género de contribuciones se impone con sancion penal, quedando, por consiguiente, en libertad el contribuyente para pagarlas ó sufrir la pena en caso de ser descubierto.

En la práctica hace Gousset las siguientes juiciosas observaciones: "Sin aprobar, dice, los fraudes y ocultaciones, un confesor debe ser indulgente con los que se manifiestan culpables, sobre todo con los que proceden de buena fé y participan de la general creencia que no se perjudica con ellas al Estado, porque este se recompensa con otros impuestos y con las multas de los que son sorprendidos en flagrante delito. Pero si un penitente se acusa de haber defraudado estos derechos, y pide consejo sobre lo que ha de hacer, el confesor debe recordarle la obligacion que tiene de observar las leyes y pagar los impuestos directos é indirectos, exigiéndole además que restituya proporcionalmente segun los fraudes que ha cometido. Mas, ¿á quién debe hacerse la restitucion? Parece que debiera hacerse al Estado, porque debe darse al César lo que es del César: sin embargo, excepcion hecha de casos extraordinarios en que se trate de cantidades de gran consideracion, se puede restituir á beneficio de los pobres, de los hospicios ó de otros establecimientos de utilidad general. El Estado no

puede llevar á mal esta conducta, ya porque esta manera de restituir es con frecuencia la única moralmente posible, ya porque redunda en provecho de los intereses públicos, ya porque teniendo en cuenta la disposicion general de los ánimos, no es posible conseguir resultados más favorables, sobre todo despues que la filosofía antireligiosa, debilitando el sentimiento de la fé, ha debilitado tambien el sentimiento de la subordinacion.„

Los clérigos y demás personas y lugares eclesiásticos están exceptuados por el Derecho canónico, del pago de tributos y contribuciones. (Véase *Inmunidad*). Lo están tambien los pobres, porque esta obligacion es proporcional á los recursos de que carece el que mendiga su sustento. Y lo están, por último, los ciegos, pues como dice el cap. IV de *Censibus*, seria inhumano afligir con colectas á aquel á quien si hay necesidad debe atenderse con ellas.

Por Real decreto de 14 de Marzo de 1867 se resolvió que los palacios de los Obispos, casas rectorales, huertos y jardines se hallan exceptuados del pago de la contribucion territorial, aunque no estén adyacentes á los templos. Por otros de 17 de Febrero y 16 de Julio de 1879, se acordó que el clero no debe ser exceptuado del impuesto de consumos y demás repartos municipales.

Los comisionados para cobrar contribuciones, y los encargados de impedir que se defraude al Estado, pecan gravemente si autorizan ó consienten el fraude, y en defecto de los interesados están obligados á la restitucion, además de incurrir en las penas que les impone la ley civil.—J. P. Angulo.

Contricion. Una de las partes del Sacramento de la Penitencia. El Concilio Tridentino la define: *Animi dolor ac detestatio de peccato commisso, cum proposito non peccandi de cetero:* es decir, odio y aborrecimiento del pecado por el pesar de haber ofendido á Dios y haber perdido la gracia. "Con "mucha propiedad, dice el Catecismo Roma"no, se impuso el nombre de *Contricion* á "esta detestacion del pecado, á fin de decla"rar la fuerza de este dolor por el símil de "las cosas corporales que se quebrantan y "se muelen con una piedra ú otra cosa dura: "porque así se declara con esta misma voz, "que nuestros corazones endurecidos por la "soberbia se quebrantan y se desmenuzan "en virtud de la Penitencia. Y así ningun otro "dolor, ya sea motivado de la muerte de pa"dres ó hijos, ya de cualquier otra calami"dad, se llama con este nombre; sino que es "nombre propio de aquel dolor que senti"mos por haber perdido la gracia de Dios y "la inocencia.„

Con esto quedan insinuadas las principales condiciones que debe tener la contricion: *sobrenatural* por razon del principio y del motivo: *universal* que se extiende á todos los pecados: *appretiative summa* por parte de la voluntad dispuesta á perder todas las cosas ántes que ofender á Dios; y *eficaz*, unida al propósito de no pecar en adelante y emprender una nueva vida: cuyas condiciones pueden verse explicadas en cualquier autor de teología moral.

Divídese la contricion en *perfecta* que nace de la caridad sobrenatural ó sea del amor de Dios, é *imperfecta* que nace de algun otro motivo sobrenatural, aunque imperfecto, como el temor del infierno, la consideracion de la gravedad del pecado, etc. La primera se llama propiamente *Contricion*, la segunda *Atricion*.—(Véase esta palabra, t. I, página 802).

Es doctrina católica próxima á la fé, que la contricion perfecta con voto de recibir el Sacramento de la Penitencia justifica el pecador ántes de haber recibido el Sacramento. Es contra los jansenistas y algunos católicos que, á pesar de la doctrina terminante del Concilio Tridentino, se atrevieron á negar esta verdad. El Concilio, en su sesion XIV, capítulo IV, enseña: *Contritionem, quam aliquando charitate perfectam esse contingit, hominem Deo reconciliare, priusquam hoc Sacramentum actu suscipiatur;* aunque despues añade: *ipsam nihilominus reconciliationem ipsi contritioni sine sacramenti voto, quod in illa includitur, non esse adscribendam.* Esta doctrina quedó fijada con toda claridad por la condenacion de las proposiciones de Bayo, condenadas por San Pio V, Gregorio XIII y Urbano VIII, y en especial la siguiente: *Per contritionem etiam cum charitate perfecta, et cum voto suscipiendi Sacramenti conjunctam, non remittitur crimen extra casum necessitatis aut martyrii, sine actuali susceptione Sacramenti.*

Esta doctrina tiene los más sólidos fundamentos en muchísimos lugares de la Sagrada Escritura, en donde se dice que los pecadores convertidos ya nada deben temer, como Ezeq. XXXIII, 12: *Impietas impii non nocebit ei, in quacumque die conversus fuerit ab impietate sua.* Pero sobre todo se enseña con toda claridad en el Nuevo Testamento, Luc. VII, 47: *Remittuntur ei peccata multa quoniam dilexit multum,* siendo la caridad la causa del perdon, I Petri IV, 8: *Charitas operit multitudinem peccatorum,* por el perdon completo de todos ellos. Y San Juan el Apóstol del amor se complació en inculcar esta doctrina en sus cartas, I. Joan IV, VII: *Omnis qui diligit, ex Deo natus est,* y por consiguiente se hace hijo adoptivo de Dios, por la gracia: y para no dejar duda alguna acerca de su pensamiento, añade poco despues: *Deus*

charitas est, et qui manet in charitate, in Deo manet et Deus in eo. Pero no es necesaria la contricion perfecta para recibir dignamente el Sacramento de la Penitencia, sino que basta la atricion, como queda demostrado en el artículo citado del tom. I.

Sin embargo, convienen todos en la necesidad de la contricion dentro ó fuera del sacramento, para obtener el perdon de los pecados, ya con necesidad de medio, porque repugna que el pecador sea justificado sin una sincera conversion; ya con necesidad de precepto porque cada uno está obligado á poner los medios necesarios para salvarse.

Enseñan, pues, los teólogos que la contricion obliga *per se*, en el artículo de muerte ó en peligro de locura perpétua; y *per accidens*, cuando se ha de recibir algun sacramento de vivos, ó se ha de administrar hallándose en pecado mortal; cuando obliga el acto de amor á Dios (véase t. I, pág 434), y cuando se experimentan graves tentaciones que no se pueden evitar de otro modo. Pero observa Scavini, que cuando algun precepto obliga á ciertos actos solo *per accidens*, su omision no constituye un pecado distinto de aquel que se comete por el acto de que se trata; por ejemplo, el sacerdote pecador que administra un sacramento sin haber hecho acto de contricion, incurre en pecado de sacrilegio, pero no de impenitencia.

Respecto á las cuestiones teológicas sobre la naturaleza de la contricion (véase el artículo citado y *Atricionarios*).

El Catecismo Romano inculca la necesidad de enseñar á los fieles la doctrina acerca de la contricion, su eficacia y utilidad, así como tambien los medios para excitarse á hacer actos de esta virtud: pero que no se crea que este dolor es de los que se perciben por alguno de los sentidos del cuerpo, porque la contricion es accion de la voluntad; y San Agustin afirma que el dolor es compañero de la penitencia, pero no la penitencia misma.

A nadie se oculta la utilidad social de esta doctrina y su influencia en la reforma de las costumbres, pues desde luego supone no solo aborrecimiento al pecado, sino tambien al afecto del mismo pecado.

De todo lo cual se manifiesta una vez más la funesta influencia del protestantismo en las costumbres, desde que Lutero negó esta doctrina, reduciendo toda la penitencia al cámbio de vida, sin exigir ningun arrepentimiento por lo pasado, ni confesion de los pecados. Doctrina bárbara, como decia muy bien San Agustin (lib. *De Duobus animabus*, cap. XIV: *Nulla barbaries, quæ dicere audeat non esse pœnitendum homini, si peccaverit.*— PERUJO.

Controversia. Esta palabra se aplica especialmente á las cuestiones religiosas entre los católicos y las sectas disidentes. Y decimos entre los católicos y las sectas disidentes, porque entre los primeros no se han sostenido verdaderas controversias. La unidad de la Iglesia Católica Apostólica Romana, su tradicion constante, la obediencia de sus ministros á su cabeza visible y la fé, no han permitido poner en tela de juicio ninguno de sus principios fundamentales; y cuando las necesidades de la instrucion y de los fieles, cuando el mejor régimen de la misma y la tranquilidad de conciencia de los cristianos han precisado alguna declaracion ó extension del dogma, se han estudiado de buena fé por sus doctores los puntos que requerian ó á los que convenia la autoridad de la decision legítima, y expuestas en los Concilios las opiniones sobre el modo mejor de interpretar la doctrina de Jesucristo ó de acomodar á su espíritu puntos nuevos, una discusion ilustrada como hija de los primeros Prelados, concienzuda cual cumplia á la importancia del objeto, grave como lo requeria lo delicado del caso, y santa por lo santo de su fin, ha decidido lo que más en armonía estaba con la predicacion del Hijo de Dios y de sus enviados, ó ha desechado por inconveniente la duda, cerrando para siempre su discusion. No ha existido, pues, controversia entre los católicos.

La controversia, que por tantos siglos ha tenido en agitacion el universo y ha causado tantas lágrimas, y ha derramado tanta sangre, ha sido suscitada por los que han pretendido reformar la Iglesia, y cuyos principios nos abstendremos de reproducir por no incurrir en la censura de la Iglesia, limitándonos á citar los principales reformadores.

Espíritus atrevidos se sublevaron contra el dogma de la fé, proclamando el principio del libre exámen, base hoy de la Iglesia protestante.

Lutero fué el primer iniciador de la Reforma y el que sentó las bases capitales; y ya en su tiempo Muntzer, Carlostadio, Schwenckfd y Juan Agrícola emplearon tambien su voz y su pluma contra ciertos puntos del Evangelio, disintiendo á su vez de Lutero. Muerto éste, Melancthon prosiguió con ardor su camino, y fué vivamente combatido por Jorge Mayor, lo mismo que atacó Flaccio á Strigelio. Osiander, Pencer, Huber, profesor de teología en Wittemberg; Zwinglio, Æcolampadio, Martin Bucero y Westejus agriaron más y más los ánimos con nuevas y peligrosas cuestiones, sostenidas con ardor á pesar de la conferencia de Marbourg y de las persecuciones de que fueron objeto. Vino Calvino, y echando su inmenso ingenio en la balanza, preparó nuevas lides y luchó con el

mejor éxito contra Castallon, Bolsec, Ochin y Miguel Servet, á quien costó la vida. Más tarde, Descartes y Gasendi, en Francia, fueron la causa de las cuestiones del siglo XVII, que iniciaron en Holanda á principios del XVI Grocio y Piscator, y que dieron lugar al famoso Sínodo de Dordrech, que tantas persecuciones atrajo á los arminianos.

El *jansenismo* dió despues lugar á una série de controversias, que no han terminado hasta principios de este siglo, siendo sus principales campeones Quesnell, Nicole y el célebre Pascal.

Merecen tambien citarse las sostenidas entre el eminente Obispo de Meaux, Bossuet, y el sábio calvinista Cláudio, y las de Belarmino con todas las sectas disidentes.—SERRANO.

Contumacia. Es la inobediencia de aquel que ha sido legítimamente citado por un juez competente.

La contumacia existe siempre que cualquiera de las partes interesadas en el juicio, ó que por uno ú otro motivo deben asistir á él, reusan hacerlo; pues su falta de presentacion entraña un acto de desobediencia á la autoridad, que en uso de su legítimo derecho ordena su comparecencia.

Los canonistas citan numerosos casos de contumacia. *La Glosa*, en el cap. II, *de Dolo et cont.*, en la palabra *Contumaciter*, dice lo siguiente: *Quandoque attenditur respectu non venientis... Quandoque respectu non restituentis... Quandoque respectu non respondentis, vel obscure respondentis, quod idem est ac si non responderet... Quandoque respectu recedentis infecto negotio... et quandoque respectu non exhibentis... Unde versus:*

Non veniens, non restituens citiusque recedens:
Nihil dicens, pignusque tenens, jurareque nolens
Obscureque loquens, isti sunt jure rebellens.

Todos ellos pueden reducirse fácilmente á la no comparecencia, *non veniens*, lo cual tiene lugar, no solo cuando el demandante ó el demandado no comparecen de hecho ante el juez despreciando su mandamiento, sino tambien cuando se ausentan maliciosamente, cuando impiden que se les cite ó cuando contestan ambiguamente y con dolo; pues todo ello tiene por objeto eludir la comparecencia, ó hacerla ilusoria.

La contumacia es de dos maneras, *verdadera* ó *expresa*, y *presunta* ó *interpretativa*. Contumacia verdadera hay cuando recibida por uno la citacion por tres veces ó una sola vez, si la citacion es perentoria, rehusa presentarse. Contumacia presunta ó interpretativa existe, cuando no habiendo podido citar á uno por no saber su paradero, se hace la citacion por edicto público; entonces, por una ficcion de derecho, se le reputa contumaz, á no ser que justifique su ausencia.

El demandante contumaz, ántes de la contestacion, debe ser condenado en costas, y no se le permite perseguir al demandado, á no ser que dé fianza de comparecer y estar á derecho. Si es contumaz despues de la contestacion, el juez debe pronunciar sentencia contra él, ó al menos absolver al demandado, condenando al otro en las costas.

El demandado contumaz, ántes de la contestacion, si se trata de una accion real, es privado de la cosa litigiosa que se dá en posesion provisional al demandante; pero si se trata de una accion personal se le dá provisionalmente una cantidad de bienes, muebles ó inmuebles en proporcion con la deuda. Si es contumaz despues de la contestacion, el juez debe pronunciar sentencia, si de lo actuado aparece de parte de quién está la razon, y sino poner en posesion al demandante, dejando al demandado contumaz expedito su derecho para reclamar en juicio petitorio cap. I, tít. VI, lib. 2.° in 6.°, y cap. IV, *Extra de Dolo et cont.* Exceptúase el caso de que se trate de un beneficio, porque entonces al demandante no se le pone en posesion de él para evitar que entre un indigno: *ne per hoc ad ea beneficia, ingressus patere valeat vitiosus:* cap. únic. *de eo qui mittit in posses*, in 6.°

Además de estas penas contra los contumaces, el Juez puede emplear otras temporales y espirituales, inclusa la excomunion; *Conc. Trid.*, cap. III, ses 25 *de Reform.*, pero de estas últimas no debe echarse mano sino como supremo recurso: *sunt et aliæ penæ adversus contumaces constitutæ*, dice Devoti, *quarum unam et alteram, uti rerum ratio postulare videtur, infligit judex suo arbitratu, interdum enim pecuniaria mulcta aut censuris, certisve pœnis contumaces coercentur. Ex quibus penis unam, aut alteram, quæ plus minus afferat, initio seligat judex, ad alias nihilominus processurus, si contumax, sua adhuc obstinatione sententiæ pergat judici non obtemperare. Verum censuris caute atque sobrie judices uti debent, neque sunt adhibendæ, nisi cum contumaces re, aut persona coerceri non possunt.*

El cap. *Causam*, 3, tit. XIV, lib. 2.°, *Decret.* determina el procedimiento que ha de seguirse en los casos de contumacia; y el título IV de la ley de Enjuiciamiento civil, trata todo él de los juicios en rebeldía, que es lo que nuestro derecho entiende por contumacia.—J. P. ANGULO.

Contumelia. Esta palabra se toma como sinónima de injuria ó afrenta, y consiste en decir algunas palabras injuriosas á uno en su misma cara. Los moralistas la definen: *Injusta et aperta honoris alieni violatio.* La contume-

lia es pecado mortal, *ex genere suo*, de la misma manera que la detraccion, porque esta es ofensa en la fama, y aquella lo es en el honor, que es más precioso que todos los bienes. Pero será muchas veces pecado venial, por falta de advertencia, intencion, etc., como explica Santo Tomás (II-II^{æ} qu. LXXII. art. II): *In peccatis verborum maxime considerandum videtur ex quo affectu aliquis verba proferat. Cum ergo convicium seu contumelia de sui ratione importet quamdam dehonorationem, si intentio proferentis ad hoc feratur ut per verbo quæ profert, honorem alterius auferat, hoc proprie et per se est dicere convicium vel contumeliam; et hoc est peccatum mortale non minus quam furtum vel rapina: non enim homo minus amat suum honorem quam rem possessam. Si vero aliquis verbum convicii vel contumeliæ alteri dixerit, non tamen animo dehonorandi, sed forte propter correctionem vel propter aliquid hujusmodi, non dicit convicium vel contumeliam formaliter et per se, sed per accidens et materialiter, inquantum scilicet dicit id quod potest esse convicium vel contumelia; unde hoc potest esse quandoque absque omni peccato* (1).

El que ha cometido este pecado queda obligado á la reparacion del honor, dando la satisfaccion debida, segun la gravedad de la ofensa, y la condicion de la persona ofendida. Si pública ha sido la injuria, pública ha de ser tambien la reparacion, á no ser que se teman de ahí mayores males, renovando la memoria de las injurias y el odio del ofendido. Tambien excusa que el ofendido haya perdonado la contumelia de todo corazon, dando prueba de ello, hablando familiarmente con el ofensor, etc. Por último, no hay tal obligacion, si el ofendido se tomó la justicia por su mano, como suele decirse, injuriando á su contrario, golpeándole, etc., como sucede con frecuencia entre la gente del pueblo. Y por último, si llevada la cuestion á los tribunales, el juez ha puesto alguna pena al ofensor.

Cuando algun Prelado ó un padre, reprendiendo, pronuncian alguna palabra mal sonante, no con ánimo de deshonrar, sino de humillar y corregir, no es tenida por contumelia, como no se falte al modo, ó sea con exceso. Pero si el superior ha faltado, no está obligado á dar tan grandes satisfacciones como el inferior, á fin de conservar el prestigio de su autoridad. Basta, pues, que salude al inferior, tratándole con amabilidad, que le reciba en su casa, etc., ó le dé otras señales de las cuales se infiera prudentemente que trata de reparar la contumelia que hizo.—PERUJO.

(1) Edic. Valent. de Perujo, t. VI, pág. 148.

Conventículo. Generalmente se dá este nombre á las reuniones clandestinas de algunos individuos con algun fin político ó religioso. Los de la primera clase se llaman con más propiedad *Club:* los de la segunda, para asuntos religiosos, casi siempre son reuniones heréticas ó cismáticas, de lo cual hubo muchos ejemplos en Francia durante las pretensiones de la Pequeña Iglesia, y en España en los primeros años de la revolucion de 1868 por los protestantes, y los que trataban de introducir en nuestro país la libertad de cultos. En cierto sentido podrian tambien llamarse así las reuniones espiritistas, con pretexto de cristianismo, y todas las que afectan un carácter místico. Por último, algunos escritores han dado este nombre á los conciliábulos. (Véase arriba, página 113).—G. M. G.

Convento. La casa ó monasterio en donde vive alguna comunidad religiosa. Su orígen se remonta al tiempo en que empezó la vida comun de las órdenes religiosas, y suele fijarse en Oriente, en la Tebaida y el Egipto; primero, construidos en los desiertos, y despues en las ciudades ó en sus inmediaciones desde los tiempos de San Basilio. Se extendieron por la Europa prodigiosamente desde el tiempo de San Benito, que fué para el Occidente lo que San Basilio habia sido para el Oriente (véase tom. II, pág. 187). Se ha notado despues que la construccion de los conventos era acomodada al carácter, género de vida y propósitos de las diversas órdenes religiosas, y se han hecho acerca de ello estos dos curiosos versos:

Bernardus valles, montes Benedictus amat,
Oppida Franciscus, magnus Ignatius Urbes.

Pero sobre esto no puede darse regla fija, porque con el trascurso del tiempo se establecieron en todos los lugares donde podian ser útiles á la Iglesia segun el fin de su institucion, y hallar medios bastantes para su sostenimiento.

Sabidas son las acusaciones que se han hecho contra los conventos, y el odio que los revolucionarios han manifestado contra ellos despues de haber expulsado á sus moradores. Aquellas santas casas, moradas de la ciencia y la piedad, focos de luz que disiparon las tinieblas del paganismo y de la barbárie, y más tarde salvaron del naufragio de la civilizacion antigua las artes, las ciencias y el respeto á la propiedad y á la vida, y por último enseñaron la agricultura y dieron orígen á grandes ciudades que se formaron á su sombra, fueron derribadas, incendiadas y execradas por turbas impías que habian recibido de ellas el pan, el vestido, la instruccion y las recomendaciones y ejemplos de la virtud. Los pocos conventos que quedaron

en pié fueron declarados bienes nacionales, y vendidos á precio vil, probando que aquella dilapidacion no habia tenido por objeto extinguir la deuda pública, sino satisfacer el ódio á la religion.

Hablaremos de esto con más extension en el artículo *Monasterio* y *Ordenes religiosas*. Sin embargo, observa Casiano que el convento se diferencia del monasterio, en qué monasterio puede decirse de la habitacion de un solo religioso, en lugar de qué convento solo puede entenderse cuando muchos religiosos habitan juntos y viven en comunidad. Sin embargo, en el uso vulgar, por la palabra monasterio se entendian las grandes comunidades, tales como las abadías.

Afortunadamente en nuestros dias parece que renace en cierto modo el espíritu de justicia y el reconocimiento de los derechos de la Iglesia, y vemos que de nuevo se van poblando muchos conventos y edificándose algunos nuevos. Con el favor de Dios podemos esperar volverán en plazo no lejano al esplendor antiguo. El Derecho canónico contiene numerosas disposiciones acerca de los conventos, de su fundacion y traslacion, sus privilegios y exenciones, clausura, etc.; pero aquí basta decir que acerca de ellos deben observarse las Constituciones de los Romanos Pontífices, Clemente VIII, Gregorio XV, Urbano VIII, Inocencio X, y que para abrir cada uno de ellos ha de contarse con el consentimiento del Ordinario, quedando siempre incólumes los derechos parroquiales.—J. P. Angulo.

Conventuales.—(Véase *Carmelitas*, tomo II, pág. 590, y *Franciscanos*, tom. IV).

Conversion. Entiéndese aquí por conversion la vuelta y renovacion completa del pecador que, penetrado de temor y de amor á Dios, se arrepiente y renuncia á su direccion criminal, se somete en todo á la voluntad de Dios, y recibe por otra parte de él el perdon del pecado y la santificacion de su alma. Toda conversion supone la doble accion de Dios y del hombre, siendo Dios el primero á invitar al hombre á convertirse, y dando comienzo á la obra de su conversion. Del mismo modo que la vida y la salud no pueden renacer de sí mismas en un cadáver, tampoco bajo ningun concepto el pensamiento, la voluntad, la fuerza de la conversion no pueden producirse por sí mismas en el hombre, sin una influencia particular y extraordinaria de Dios. Así como es natural al cadáver descomponerse más y más, del mismo modo es natural, que el bien natural muera poco á poco en el pecador, y que la corrupcion moral devore todo su ser. Dios, que quiere, no que el pecador se pierda, sino que se convierta y se salve, le despierta por medio de la gracia previniente, excitando interiormente su conciencia ó enviándole acontecimientos y advertencias exteriores que dispongan su alma á recibir la gracia que llama á su puerta. Las vías por donde Dios toca al hombre para despertarle y estimularle son infinitamente variadas, y podemos advertir que Dios no deja á pecador alguno que se pierda, sin haberle de diversos modos solicitado de que se convierta, y haberle ofrecido los medios y ocasiones para ello; pero de la libre voluntad del hombre depende el aceptar y aprovecharse de ellos. La gracia que solicita al hombre, cuando este resiste y no la escucha, le tiene inquieto durante algun tiempo, le turba y atormenta, sin que resulte un acto eficaz, como un remedio tomado en dosis insuficiente, agita y causa malestar sin producir resultado saludable. En suma, lo mismo sucede con la aceptacion de la gracia previniente por parte del pecador, como con la palabra de Dios de que Jesucristo habla en la parábola del sembrador. En el caso más favorable, el pecador pára la atencion en los pensamientos y disposiciones que en él se despiertan y trata de fortificarlas por la reflexion, la lectura y la oracion. Habitualmente dirige sus meditaciones sobre el número y magnitud de sus pecados, la majestad, la santidad y la justicia de Dios que ha desconocido y ultrajado; de esta manera crecen en él el sentimiento de sus faltas y el horror de sus consecuencias. Entonces se halla á las puertas de la conversion; aún no está profundamente convertido, porque esa angustia del pecado está mezclada con mucho egoismo y no procede de un vivo amor de Dios, pudiendo este principio de conversion ir aún á parar en la desesperacion. No llega realmente á convertirse, hasta que por la fé en los méritos de Jesucristo espera que Dios, en vista de ellos, puede y quiere perdonarles. Cuanto es más vivo el conocimiento de su culpabilidad, y mayor el sentimiento de la esperanza que él vive; más el amor de Dios y de Jesucristo, el arrepentimiento de sus faltas y la voluntad de servir á Dios en adelante, en todo y por siempre, llegan á ser verdaderos, ardientes, profundos en él. Llegado á este punto, el hombre es capaz de ser admitido entre los hijos de Dios; cuéntase ya, por decirlo así, entre ellos, y su conversion ha dado principio.

Esta concluye por la Iglesia. Dios ha constituido un acto exterior, por el cual lo que en el interior ha comenzado la gracia divina y la libre y animosa reaccion del hombre, se completa y se acaba, es decir, el Sacramento de la Penitencia (el bautismo para los que aún no son cristianos). La condicion

prévia, ó más bien el elemento esencial de este Sacramento, es la conversion interior del pecador, tal cual acabamos de describirla; á este sentimiento verdadero, á este sincero arrepentimiento deben añadirse, en virtud de la institucion formal y positiva de Jesucristo, la confesion y la absolucion. Todo pecador convertido se dá prisa expontáneamente por desechar de cualquier modo el pecado confesándolo; y la Iglesia dá al pecador la conciencia de la necesidad de esta condicion de toda conversion verdadera, pidiendo en nombre del Señor que le ha dado la mision, la confesion sacramental. Si el sacerdote instituido por la Iglesia, reconoce en esta confesion el arrepentimiento sincero y el formal deseo de enmendarse, y si motivos prudentes de direccion, no exigen un retardo en la absolucion, el sacerdote declara en nombre de Jesucristo y en virtud de su autoridad que el pecador está absuelto. Esta absolucion es el complemento del elemento divino de la conversion.

La absolucion declara, realiza y asegura por parte de Dios la remision del pecado, la vuelta de la gracia santificante y la admision del pecador perdonado entre los hijos de Dios. La satisfaccion que debe seguir es natural en parte y en parte positiva. Natural, porque todo hombre, en quien se ha operado una conversion, se siente por lo mismo impulsado á destruir en cuanto sea posible todo el mal que ha suscitado su pecado, y Zaqueo ofrece el ejemplo de esta satisfaccion natural. Es positiva, porque dejando á un lado el que Cristo abolió la deuda del pecado de aquel que se ha convertido, este tiene un castigo que sufrir.

Es preciso, por otra parte, distinguir en la conversion el principio y el fin. Desde el principio, hay vuelta de la voluntad hácia Dios, remision de las faltas y santificacion del alma; pero esta voluntad es debil aún; la tendencia al mal todavía es muy pronunciada: de donde resulta muy frecuentemente que las conversiones empezadas se frustran al cabo de poco tiempo, ó que en los casos más favorables, llega á ser necesaria una lucha larga y penosa, proporcionada al grado en que el pecador habia caido ó penosamente vivia. La conversion se completa en la santidad, cuando la fé, el amor, la actividad en Dios, de tal modo han llegado á ser perseverantes y vigorosas, que las malas inclinaciones mismas están como muertas y absorbidas por la gracia.

Conversos. Entre los monjes se llamaron así en un principio los que no podian aspirar al sacerdocio, pero sin embargo hacian los votos solemnes de la profesion religiosa. Los conversos se ocupaban en el servicio de la comunidad, aunque no en los oficios materiales de los legos ó donados que podian dejar libremente la vida religiosa. Los conversos se distinguian de los hermanos de coro, en que estos eran presbíteros, y se ocupaban en funciones más importantes que los demás monjes dedicados al trabajo de manos. Algunos canonistas no distinguen á los conversos de los oblatos ó donados, pero otros hallan una gran diferencia entre ellos. Segun Miranda, *non sunt vere ac proprie religiosi:* segun Navarro, lo son sin más limitacion que no servir en el coro, y llevan el hábito de los demás regulares del convento á que pertenecen. En la palabra *Legos* veremos otras diferencias.—G. M. G.

Convite.—(Véase *Agapes*, t. I, pág. 238).

Convulsionarios. Habiendo muerto en 1727 el diácono jansenista Paris, tenaz apelante de la Bula *Unigenitus*, fué sepultado en el cementerio de San Medardo de Paris. Cuatro años despues se extendió la fama que se obraban muchos milagros en su tumba, de curaciones precedidas de convulsiones y contorsiones violentas de todo el cuerpo. Esta novedad, extendida rápidamente, atrajo una multitud de personas, movidas unas por la piedad y otras por la curiosidad, hasta que la policía tuvo que intervenir prohibiendo las peregrinaciones á San Medardo, y hasta se llegó á cerrar el cementerio con órden de no abrirlo sino para enterrar á alguno. Muchos de los más fanáticos de los apelantes convulsionarios fueron reducidos á prision, y al cabo de algunos años; esta secta, que dividió al partido jansenista y sus pretendidos milagros, cayeron en olvido.

Pero en un principio, aquellos fenómenos insólitos, efecto de imaginaciones fanatizadas ó de operaciones demoniacas, llamaron tan vivamente la atencion, que hasta se discutió acerca de ellas en pleno Parlamento. Aquellos fenómenos, en lo que tenian de verdad, eran verdaderamente extraordinarios. Veamos cómo los describe un testigo ocular:

Despues de decir que la mayor parte de las personas que experimentaban las convulsiones eran mujeres jóvenes, algunas de conducta dudosa, añade: "Estas jóvenes se sienten de repente acometidas de temblores y estremecimientos, se arrojan por tierra, saltan y giran sobre sí mismas con una velocidad extrema, se dán golpes, agitan la cabeza, su cuello se hincha, su vientre se levanta y su respiracion se hace difícil: gimen, gritan y silban, y al mismo tiempo se hallan agitadas de sacudimientos y contorsiones, haciendo movimientos sin ningun reparo del pudor, y despues permanecen como muertas por espacio de algunas horas, y aún dias enteros.„

Otras se arrojaban sobre las llamas y permanecian insensibles largo rato como en un blando lecho. Las convulsiones iban frecuentemente acompañadas de dolores, que obligaban á pedir socorro; y este *socorro* consistia en descargar sobre su vientre ó estómago grandes golpes de maza ó de piedras pesadas. El Abate Lecanu refiere, que una jóven de 22 años recibia el socorro por medio de un gran mazo, que pesaba más de 30 libras, y que algunas veces sufria hasta 150 golpes: otra los recibia con una piedra de 50 libras, y otra, en fin, se hacia poner sobre el vientre y el pecho una larga plancha de hierro, sobre la cual se ponian diez ó doce hombres.

La mayor parte de los católicos, precisados á admitir la realidad inexplicable de muchos de aquellos hechos, los atribuian al demonio y los impugnaban como contrarios á la ley de Dios por su carácter falso, perverso, pueril, indecente y cruel. Pero los jansenistas los quisieron hacer pasar por milagros, al paso que los indiferentes decian que no era otra cosa que ilusiones y bellaquerías, ó á lo sumo una especie de enfermedad endémica.

En todo caso no es posible conceder á tales hechos el carácter milagroso que afectaban los jansenistas. No se pudo probar plenamente ni una sola curacion, al paso que se sabe que muchas personas se prestaron á fingir parálisis y otras enfermedades para aparentar que sanaban cerca del sepulcro del diácono. Segun Bergier, los más sensatos de los apelantes escribieron contra aquel fanatismo, y los protestantes pusieron en ridículo aquellas pretendidas curaciones tan ensalzadas por sus apologistas. Otros escritores de la época demostraron claramente que eran falsas las curaciones, porque ni existia la enfermedad, ni se habia recobrado la salud, ni merecian fé los testigos, ni tenian finalmente carácter alguno sobrenatural. Muchos de aquellos fenómenos eran iguales, ó muy parecidos, á los que hoy se conocen del espiritismo, que sabemos es una operacion diabólica en lo que tienen de verdad, ó una impostura en gran número de casos, como veremos en su lugar. (Véase *Jansenistas*).—PERUJO.

Cónyuges. Palabra derivada del latin *Conjugium*, como si dijéramos, *unidos por un yugo comun*, cuya palabra denota la union perfecta de los casados. Los cónyuges tienen respectivos derechos y deberes, tanto espirituales como temporales, debiendo hacer vida comun segun arriba queda explicado en el artículo *Cohabitacion*, pág. 47, y guardarse fidelidad, prestándose tambien asistencia y socorro; cumpliendo, en una palabra, todos los grandes y sagrados deberes que impone el matrimonio. Uno de ellos es la obligacion recíproca de lo que se llama débito conyugal, segun queda explicado en el tomo I, pág. 171. Otro se refiere á los alimentos que el marido debe á la mujer, aun en el caso que esta no tuviese dote, como se dijo en el artículo *Alimentos*, tom. I, pág. 351; y por último, los cónyuges disfrutan entre sí comunidad de bienes desde el momento en que han contraido matrimonio, pues los dos son considerados como una persona moral para el efecto de sus ganancias. Pero la mujer es de mejor condicion en caso de pérdidas, porque siempre se salva su dote. Claro es que estos deberes suponen tambien el amor mútuo que se deben los dos cónyuges, por medio del cual han de procurar complacerse mútuamente, y ayudarse para hacer más grata la vida, cumplir todos los fines del matrimonio, educar á los hijos y prosperar la casa. El marido, por su parte, tiene deberes especiales como cabeza de la familia, y la mujer igualmente como sumisa y obediente que debe ser á su marido. Los moralistas comprenden los deberes conyugales en estas tres palabras: *societatem, amorem, fidem:* los deberes del marido en estas otras: *animam, corpus, mores*, y los de la mujer en estas otras tres: *obedire, placere, providere.*

La condicion de la mujer no es igual á la del marido segun nuestras leyes, y desde el momento que se casa, pierde en cierto modo parte de su personalidad en beneficio del marido; no puede aceptar ni rechazar una herencia sino á beneficio de inventario; no puede celebrar contratos ni separarse de los contraidos, ni comparecer en juicio sin licencia de su marido, así como tampoco disponer de sus bienes; y en fin, está sometida á varias limitaciones que ciertamente se establecieron en su favor, pero que á veces se dán casos en que son perjudiciales.—PERUJO.

Cooperacion. La ayuda ó auxilio que se presta para hacer alguna cosa se llama cooperacion, como si se dijera obra comun. La cooperacion causa la responsabilidad moral ó criminal que produce el acto al cual se ha contribuido, y puede suceder de varios modos como se expresa en los siguientes versos:

Jussio, consilium, consensus, palpo, recursus,
Participans, mutus, non obstans, non manifestans.

El que manda es uno de los mayores responsables, como enseña Santo Tomás: *Ille qui jubet est principaliter movens; unde ipse principaliter tenetur ad restituendum.* El consejo está obligado á la reparacion de los daños, como decimos en la palabra *Consejero.* Consentimiento se llama la aprobacion, favor ó auxilio que mueve eficazmente al mal. El aplauso, otra de las circunstancias de la cooperacion, es causa eficaz del daño, sea elogiando al delincuente, exagerando la injuria,

etc. (Véase *Adulacion*, tom. I, pág. 220). El recurso significa la seguridad ó comodidad que se proporciona á alguno para cometer el delito. Obliga á la restitucion, porque contribuye eficaz y positivamente al daño. La participacion puede ser en la accion ó en la cosa robada. La circunstancia *mutus* indica el silencio de aquel que calla ántes del daño y no amonesta debiendo hacerlo. *Non obstans*, significa el que no impide el daño debiendo impedirlo. *Non manifestans*, el que despues de hecho el daño no lo denuncia, teniendo obligacion de hacerlo.

La cooperacion al pecado es la participacion en la accion mala de otro. Es formal cuando se contribuye directamente al acto criminoso, v. gr., ayudando al robo ó al homicidio, etc., ó guardando las espaldas al delincuente para que obre con seguridad. Esta es intrínsicamente mala. La cooperacion material es cuando siendo la accion indiferente por sí misma, como por ejemplo dar unas llaves, se entregaron con la intencion del abuso. Acerca de esto versa la doctrina más importante de los moralistas para determinar cuándo será lícita y cuándo ilícita; acerca de lo cual hay interesantes cuestiones sobre la cooperacion de los criados, operarios, comerciantes, etc. que pueden verse en cualquier autor aprobado.

Los cooperantes á un hecho prohibido con alguna censura incurren tambien en ella, á no ser que hayan revocado su mandato ó consejo ántes de la ejecucion del hecho.—G. M. G.

Coptos (*Los*). Llamados Jacobitas en Oriente, son los cristianos monophisitas de Egipto. Su secta tiene por padre, como los demás monophisitas de Oriente, á Eutiques. El Patriarca de Alejandría Dióscoro, ardiente defensor del eutiquianismo, supo inficionar de este error á casi todo el Egipto y hacerle hostil á los enemigos de Eutiques, haciéndoles pasar por nestorianos. Cuando el Concilio de Calcedonia depuso á Dióscoro, todo el Egipto se puso en fermentacion. Las severas leyes que el Emperador promulgó contra los adversarios de este Concilio inflamaron aún más el odio de los partidarios de Dióscoro contra los defensores de aquel. Con todo, los eutiquianos sucumbieron á las medidas del poder imperial, que envió de Constantinopla al Egipto Patriarcas, Obispos, gobernadores y funcionarios de toda especie, excluyendo á los indígenas de las funciones civiles, militares y eclesiásticas.

Pero el fanatismo de los enemigos del Concilio se apaciguó tan poco con estas violencias, que una parte de ellos se retiraron al Alto Egipto, otros al Africa, entre los árabes, con el objeto de ejercer libremente su culto, conforme á sus creencias. Los coptos, cruelmente perseguidos y duramente humillados, alimentaron en sus corazones una ardiente sed de vengarse contra sus opresores los griegos y romanos, que ocupaban todos los puestos del Estado: llamaron en su ayuda en ciertas ocasiones favorables á los sarracenos, y ellos mismos les entregaron su país. Los griegos y romanos tuvieron que abandonar el Egipto, y la Silla patriarcal de Alejandría fué dada á los coptos bajo la proteccion de los sarracenos. Cuando la lengua griega cayó en Egipto en desuso, los coptos practicaron su culto en la del país, que, aun en nuestros dias, está en uso entre ellos. Los coptos gozaron en un principio de los privilegios que les concediera Osman, á quien se habian entregado; pero muy pronto pudieron conocer que estas concesiones eran debidas, no á una verdadera tolerancia, sino á cálculos políticos. Bien pronto los sarracenos se convirtieron en tiranos de los coptos, que tuvieron que someterse á las más duras exacciones para conservar la libertad de practicar su culto. Perseveraron, no obstante, en su fé, gloriándose de sus mártires, y aún subsisten hoy en Egipto, aunque su suerte no se haya dulcificado, despues de la ruina de la dominacion de los califas, ni á través de los cámbios políticos ocurridos en el país. Forman con corta diferencia la décima parte de la poblacion; representan el tronco de los primitivos habitantes del Egipto, y han conservado, á pesar de su mezcla con otros pueblos, como los griegos, los romanos y los persas, su tipo particular, el color moreno de la piel, su rostro quebrado, lábios gruesos y frente achatada.

En cuanto á su doctrina, se separan de la religion católica por el error monophisita, en virtud del cual niegan las dos naturalezas en Jesucristo, aunque reconocen que la divinidad y la humanidad no están confundidas en su persona. Respecto de los otros puntos esenciales del dogma, están acordes con los católicos griegos, ortodoxos y cismáticos. Los coptos, en particular, ségun se desprende de sus libros simbólicos y de sus rituales, admiten la presencia real de Jesucristo en la Eucaristía, el culto de los Santos y de las imágenes, las oraciones por los difuntos, etc. En cuanto á su organizacion eclesiástica, han conservado los cristianos coptos sus instituciones primitivas: el jefe de su Iglesia es el Patriarca de Alejandría, sucesor de San Marcos; entran despues los Obispos, que están en la más estrecha dependencia del Patriarca, que puede deponerlos y excluirlos de la Iglesia; vienen luego los presbíteros, diáconos, el bajo clero, los monjes, y por fin los legos. Los Obispos, sacerdotes y principales del pueblo se reunen en el Cairo para la eleccion de

Patriarca. Este, que toda su vida ha debido observar continencia, es siempre escogido entre los monjes. El celibato no es obligatorio para los sacerdotes, pero muchos de ellos lo practican. El sacerdocio generalmente, y casi en su totalidad, procede de entre la gente del pueblo, que vive del trabajo de sus manos, no recibiendo el sacerdote casi nada para este estado. Frecuentemente artesanos, tejedores, sastres, grabadores y plateros abrazan el sacerdocio hácia los 30 años, y se les admite de muy buen grado con tal que comprendan el copto, que es la lenga de la misa y del breviario. El ayuno entre los coptos es tenido en grande honra, y tienen para él cuatro épocas generales. La cuaresma, que precede á la Pascua, comienza nueve dias ántes que la de los latinos. Cuando ayunan se abstienen de beber, comer y fumar, hasta la conclusion del oficio, esto es, como una hora. Tienen un modo particular de administrar el Sacramento de la penitencia, pues que siempre unen á él la uncion. Distinguen además de las enfermedades del cuerpo, las del alma, ó sean los pecados, y las del entendimiento, que nacen de las aflicciones; y consideran la uncion como un remedio saludable para las tres especies de enfermedades. Tienen tambien entre sus usos especiales la consagracion del ayuno en la festividad de la Epifanía. Bendicen grandes cubas de agua en las Iglesias, ó en el campo grandes porciones del Nilo, en donde el pueblo se baña. Parece que para complacer á los mahometanos han adoptado la circuncision. Toleran el divorcio, no solo en caso de adulterio, sino en el de enfermedades largas é incurables, incompatibilidad de carácter, etc., etc.

Los coptos manifestaron el deseo de poner fin á su cisma en la época del Concilio de Florencia en 1441. Enviaron á él con tal objeto á Andrés, Abad del convento de San Antonio en Egipto, y legado del Patriarca de los Jacobitas de Oriente, para tratar en nombre de todos ellos con el Papa Eugenio, de su union á la Iglesia Romana. Verificada ya esta con los griegos y armenios, el Papa, en un decreto *Cantate Domino*, les sometió brevemente los mismos puntos dogmáticos que contenia el dado á los armenios.

La lengua de la Iglesia, el copto, es en el fondo el egipcio antiguo, mezclado en algunos dialectos; es muy flexible, prestándose fácilmente á su amalgama con las lenguas extranjeras. Los libros coptos que existen son traducciones de las Sagradas Escrituras, homilias, decretos sinodales, vidas de santos y obras de gnósticos, que datan de la conversion de los coptos al cristianismo, ó sea del tercero y cuarto siglo. El catálogo de sus libros se encuentra en Zoega, *Catalogus Codicum Borgianorum*, Roma, 1810. Los salmos coptos se imprimieron en Roma en 1744. Dujardin ha adquirido, en nombre del gobierno francés, en 1838, muchos manuscritos coptos, lo mismo que el erudito Dulaurier.—Dux.

Copiatas ó Copiatos. En los primeros siglos de la Iglesia se instituyó la asociacion de los encargados de dar sepultura á los muertos, cuyos individuos se llamaron entre los griegos *copiatos*, y entre los latinos *fossores*, y segun la opinion más comun pertenecian á la clase inferior de los cléririgos, y como tales son mencionados en muchos antiguos documentos.

En 357, el Emperador Constancio eximió por una ley á los *copiatos* de la contribucion lustral que pagaban todos los mercaderes. Segun Bingham los habia en mucho número, sobre todo en las grandes Iglesias; se contaban hasta mil ciento en la de Constantinopla; nunca ha habido en ella menos de 950. Se les llamaban tambien *lecticarii*, *decani*, *collegiati*. Parece que no exigian retribucion ninguna por los entierros, sobre todo por los de los pobres; la Iglesia los mantenia de sus rentas ó tenian algun comercio para subsistir; y en consideracion al servicio que prestaban en los funerales, Constancio los eximió del tributo impuesto á los demás comerciantes.

Hay que recordar que en los tres primeros siglos no ha habido persona expresamente encargada de dar sepultura á los muertos, y cada fiel debia enterrar á sus parientes ó encargarlo á alguno: por eso la Iglesia contó siempre entre las obras de misericordia *enterrar á los muertos*, y más tarde honró á los que tenian esta mision, admitiéndolos en la clase de clerigos. Esto prueba una vez más que ella, como madre solícita, ha cuidado siempre de las necesidades de sus hijos, tanto espirituales como temporales Pero las funciones de los *copiatos* no conservaron mucho tiempo su carácter clerical, bajo la jurisdiccion y disciplina de los Obispos, porque las autoridades seculares nombraron á los encargados de los enterramientos, asignándoles un salario como á los demás empleados del municipio, y desde entonces viene siendo un oficio civil.—Perujo.

Copon. El uso de conservar la Sagrada Eucaristía es antiquísimo, y para ello se empleaba en los primeros siglos una caja en figura de paloma ó de cordero; pero en nuestros dias se guarda en un vaso, que es propiamente un cáliz bajo y ancho de copa, cerrado por arriba, con una tapa coronada de una cruz, y esto es lo que llamamos *copon*. Se conserva cerrado dentro de un pequeño armario, levantado sobre el altar, al que da-

mos el nombre de sagrario ó tabernáculo. El copon debe ser de materia preciosa, de oro ó plata dorada por dentro, á lo menos la copa, segun se infiere de una declaracion de la Sagrada Congregacion de Ritos de 1693, en la que manda que el Santísimo Sacramento solo se conserve *in pyxide argentea intus deaurata*, y no en vasos ó cajas de cristal ú otras materias. Debe estar cubierto con un velo blanco, y rematar en cruz, segun otra declaracion de 11 de Setiembre de 1847. No es vaso consagrado, pero debe estar bendecido por algun sacerdote que tenga facultades para bendecir ornamentos sagrados, valiéndose para ello de la fórmula que trae el ritual romano: *Benedictio tabernaculi seu vasculi pro Eucharistia servanda.* Se ha de procurar que esté siempre muy limpio (1). (Véase *Ciborio*, tom. II, pág. 707).—PERUJO.

Cópula. En moral se toma esta palabra por la union carnal del hombre y la mujer. Es lícita dentro del matrimonio, pero fuera de él es siempre ilícita y mala. De una y otra nace el impedimento de afinidad (véase tomo I, pág. 232): en el primer caso se extiende hasta el 4.° grado, y en el otro hasta el 2.° Se advierte que la cópula, para producir afinidad, ha de ser completa y consumada. Tambien se requiere así en el adulterio, que produce el impedimento de *crímen*, pero no por eso se disuelve el matrimonio.

No sucede lo mismo con los esponsales, que se disuelven por la cópula de uno de los dos prometidos con otra persona. Acerca de la esposa no hay duda alguna, aunque haya sido conocida carnalmente contra su voluntad, segun la opinion más comun y cierta: respecto al esposo, algunos pocos lo niegan, porque no se supone de condicion notablemente peor por haberse acercado á otra persona, como sucede con la novia. La razon es porque los esponsales se ordenan al matrimonio, y el que ántes de celebrar este contrato ha quebrantado la fidelidad al otro esposo, no tiene derecho á que este se la guarde, cumpliendo su palabra de tomarla por esposa.

La cópula es una circunstancia que debe explicarse cuando es incestuosa para pedir la dispensacion para celebrar el matrimonio. La Sagrada Congregacion del Santo Oficio, en 1.° de Agosto de 1866, y la Sagrada Penitenciaria en 20 de Julio de 1879, declararon: *Subreptitias esse et nullibi ac nullo modo valere dispensationes, quæ sive directe ab Apostolica Sede sive ex Pontificia delegatione super quibuscumque gradibus prohibitis consanguinitatis, affinitatis, cognationis spiritualis et legalis, nec non et publicæ honestatis, conceduntur; si sponsiante earumdem dispensationum executionem, sive ante sive post earum impetrationem, incestus reatus patraverint, et vel interrogati, vel etiam non interrogati, malitiose vel etiam ignoranter reticuerint copulam incestuosam intra eos intam, sive publice nota ea sit, sive etiam occulta, vel reticuerint consilium et intentionem qua eamdem copulam inierunt, ut dispensationem facilius assequerentur. Sufficere autem, ut unus exsponsis delictum hoc suum vel nefariam intentionem modo dictam explicaverit.*

Además hay que advertir, que si hay impedimento público y cópula secreta, la dispensa se ha de pedir del primero á la Dataria, y de la segunda á la Penitenciaria. Pero si pedida la dispensa de la cópula ilícita, hubiese otra nueva con distinta persona consanguínea de la esposa, ántes del matrimonio, se debe pedir otra dispensa por ser un nuevo impedimento.

Recientemente han sido modificadas estas disposiciones por el actual Pontífice Leon XIII, por decreto de 25 de Junio de este mismo año 1885, y ya no es necesario declarar la cópula incestuosa en las preces para las dispensas. Las razones que ha tenido para ello son las representaciones de muchos Prelados, tanto en particular como colectivamente, en las cuales manifestaban que esto ofrecia grandes inconvenientes para la ejecucion de las dispensas, principalmente en estos aciagos tiempos, y que con frecuencia se convertia en daño de los fieles, lo que fué dispuesto sábiamente para su provecho espiritual. Por lo cual, el Papa ha dirigido á todos los Prelados, por conducto de la Nunciatura, una declaracion que dice:

"*Decretum superius relatum S. romanæ et universalis Inquisitionis et S. Pœnitentiariæ, et quidquid in eumdem sensum alias declaratum, statutum aut stylo Curiæ inductum fuerit a se revocari, abrogari, nulliusque roboris in posterum fore decerni; simulque statui et declarari, dispensationes matrimoniales posthac concedendas, etiamsi copula incestuosa vel consilium et intentio per eam facilius dispensationem impetrandi reticita fuerint, validas futuras: contrariis quibuscumque etiam speciali mentione dignis minime obstantibus.*„

Añade, sin embargo, que procuren los Prelados que los fieles no pierdan el horror á tales cópulas incestuosas, y que sean amonestados acerca de las penas en que incurren por este delito.—PERUJO.

(1) Para esto se recomienda limpiarlo con agua de jabon caliente, y si es cincelado valerse de un cepillo fino.

Corachan (*Juan Bautista*). Nació en Valencia el 3 de Mayo de 1661; recibió una educacion esmerada, y estudió en aquella universidad, donde recibió los títulos de maestro en artes y doctor en teología. Habiendo abrazado el estado eclesiástico, se distinguió tanto por su piedad como por su erudicion. Poseía perfectamente las ciencias exactas, y mereció ser promovido á la cátedra de matemáticas, que desempeñó hasta su jubilacion. Sus contemporáneos le distinguieron como á un hombre eminente, y aunque es verdad que le faltaba la elocuencia, suplia este defecto con la extension y profundidad de sus conocimientos.

Murió este ilustrado sacerdote en Valencia el 3 de Febrero de 1741, á los 80 años de edad. Entre las muchísimas obras que dejó escritas, debe citarse *Mathesis sacra*, en la cual, segun dice Gimeno, trabajó por espacio de 30 años, proponiéndose explicar todos los lugares de la Sagrada Escritura que necesitan para su inteligencia de la luz de las matemáticas.—E.

Corán.—(Véase *Alcorán*, t. I, pág. 314)

Corazon. En la Sagrada Escritura tiene esta palabra muchas significaciones, como en casi todas las lenguas, porque los hebreos consideraban al corazon como el asiento del valor, de la inteligencia, del amor, del dolor, etc. Muchas veces se toma por una cosa profunda ó interior, como cuando se dice Psal., 49, 5, que los montes serian transportados al corazon de la mar, ó que el Hijo del hombre estaria tres dias y tres noches en el corazon de la tierra. Se toma tambien por los pensamientos, afecciones y deseos del hombre; y así se dice, Psal. VII, 10, que Dios sondea los corazones, es decir, que conoce los pensamientos y los deseos más secretos. En el mismo sentido decia Nuestro Señor Jesucristo, Math. VI, 21, que donde está el tesoro allí está el corazon, es decir, las afecciones y complacencia. Otras veces, el corazon se toma por las reflexiones ó la prudencia, como Prov. XXVIII, 26, donde se dice que el que se fia de su corazon ó de su propia sabiduría es un insensato. Pero con frecuencia se toma por la voluntad y las resoluciones, como cuando Dios promete dar á su pueblo un corazon inteligente y dócil, Deut. XXIX, 4, ó designa las operaciones de la gracia, atribuyéndole la fé para la justicia, el arrepentimiento, el temor de Dios, etc.—PERUJO.

Corazon de Jesús. Una de las más simpáticas devociones de nuestra época es la del Sagrado Corazon de Jesús, que se ha extendido prodigiosamente por ser sumamente acomodada á la ternura de las almas piadosas y amantes. Esta devocion, como declaró el Papa Pio VI, no consiste en lo material del corazon, sino en la representacion simbólica de la inmensa caridad y amor de nuestro adorable Redentor. Comenzó en el siglo XVII y fué propagada por la venerable María de Alacoque, monja de la órden de la Visitacion, que la habia aprendido por revelacion divina. Desde aquel tiempo se propagó rápidamente por Francia y otras naciones, aunque desde el principio halló muchos opositores. Despues fué aprobada por los Romanos Pontífices, que concedieron á este culto muchas indulgencias, y por último instituyeron una festividad con este título. Los que principalmente impugnaron este culto fueron los jansenistas y despues el Concilio de Pistoya, que fué condenado por Pio VI en la Bula *Auctorem fidei*. Hay que advertir que no se adora el Corazon de Jesús separadamente, sino como explica el Pontífice: *Cor personæ Verbi, cui inseparabiliter unitum est;* de lo cual se infiere que esta devocion es piadosa, lícita y saludable, tanto por parte del objeto como por parte del motivo; aunque estas dos cosas no se deben confundir ni separar el uno del otro, porque ámbos se fundan en la union hipostática, y las adoraciones terminan en la persona divina.

Así, pues, el objeto de este culto es el Corazon de Jesús, Hijo de Dios encarnado, que siendo perfecto hombre tiene un corazon material, que coexiste en su totalidad con todas las partes del cuerpo vivo de Jesucristo, y subsiste en la persona del Verbo. Así como la humanidad es adorada con culto de látria por la union hipostática, de la misma manera esta parte de ella, tanto *en sí misma*, como por ser *símbolo del amor;* y al mismo tiempo es adorada en su totalidad la humanidad como unida á la persona del Verbo, de la cual es propia.

Aquí tiene aplicacion exacta la doctrina de Santo Tomás, que hablando de la adoracion tributada á la humanidad de Jesucristo, dice: *Proprie honor exhibetur toti rei subsistenti. Non enim dicimus, quod manus hominis honoretur, sed quod homo adoretur: etsi quandoque contingat, quod dicatur honorari manus vel pes alicujus, hoc non dicitur ea ratione, quod hujusmodi partes secundum se honorentur, sed quia in istis partibus honoratur totum* (1) (III p. qu. XXV, art. 1).

De suerte que este culto se compone tanto del objeto formal como del material juntamente, y por eso se dá al Sagrado Corazon un culto especial como miembro de Jesucristo, y como centro de sus amorosas afecciones.

---

(1) Edic. Valent. de Perujo, t. VIII, pág. 284.

No hay aquí sombra alguna de supersticion ó ignorancia.

Como dice Bulsano, el Corazon de Jesús es adorado *propter amorem, quo erga nos exarsit, propter dolores, quos pro nobis sustinuit, et propter virtutes, quas nobis ab ipsomet addiscendas præscripsit,* lo cual es ciertamente digno de un culto especial. Lo es tambien por el fin á que se dirige, que es inflamar los corazones, de los fieles, moverlos al amor divino, escitarlos á la imitacion de las virtudes que nos enseñó Jesucristo, y de las cuales él fué modelo, que se ofrece á nuestra imitacion: *Discite a me quia mitis sum et humilis corde* Math. xi, 29. Además, como dice Bergier: "Reconocer y honrar tanto cuanto podemos por nuestras frecuentes adoraciones, nuestro agradecimiento y toda clase de homenajes, las admirables disposiciones de este Sagrado *Corazon,* los sentimientos de amor que Jesucristo tiene por nosotros en la Eucaristía. Y por último, reparar por todos los medios posibles el vilipendio y los ultrajes á que este amor le expone todos los días en el Santísimo Sacramento; y porque tenemos necesidad, aun en el ejercicio de las devociones más espirituales, de objetos naturales y sensibles, que hiriéndonos más nos renuevan su memoria y nos facilitan su práctica. Así se ha elegido el sagrado *corazon* de Jesús, como objeto sensible más digno de nuestros respetos y adoraciones.„—Perujo.

Corban (heb. קרבן, gr. Κορβαν), don, presente, oblacion. Uno de los lugares del Evangelio de difícil interpretacion es Marc. vii, 11, en donde Jesucristo reprende á los fariseos que hacian vana la palabra de Dios por sus erradas tradiciones, enseñando que si alguno habia hecho algun juramento ó promesa por medio de la palabra Corban קרבן, de *Katab,* no debia faltar á ella, aunque abandonase el socorro de sus padres necesitados: *Moyses dixit: Honora patrem tuum, et matrem tuam. Et: Qui maledixerit patri, vel matri, morte moriatur.—Vos autem dicitis: Si dixerit homo patri, aut matri, Corban (quod est donum) quodcumque ex me, tibi profuerit:— Et ultra non dimittitis eum quidquam facere patri suo, aut matri.—Rescindentes verbum Dei per traditionem vestram, quam tradidistis: et similia hujusmodi multa facitis.* Lugar paralelo es Math. xv, 4, 6. El erudito Maldonado, en los comentarios á este lugar, cita las principales exposiciones de los católicos, que todos viene á decir lo mismo, reprobando aquella hipocresía de los fariseos al infringir el cuarto precepto de la ley de Dios, con la interpretacion arbitraria de ofrecer á Dios lo que los hijos habian de dar á los padres. El Ilmo. Scio, siguiendo la interpretacion de San Gerónimo, dice que "estas palabras pueden explicarse de dos modos. El primero: *Si cuando los padres que están necesitados, piden alguna cosa á sus hijos, vosotros decís á estos que obran bien, respondiéndoles de este modo: yo he resuelto hacer á Dios una ofrenda, ¿quieres que dejando de hacerla á Dios, se convierta en provecho tuyo?* El segundo, sin interrogacion, así: *Todos los dones que ofreciere yo á Dios, te aprovecharán tambien á ti, porque los ofreceré con la intencion de que Dios te sea tan propicio á ti como á mi.* De esto resultaba que los padres, viendo que estas cosas eran consagradas á Dios, no osaban abrir su boca ni tocarlas, y así se dejaban morir de hambre temiendo incurrir en sacrilegio; y entre tanto, la ofrenda de los hijos se convertia en provecho de los sacerdotes, bajo un falso pretexto de piedad hácia Dios y hácia su templo: y esta era la tradicion de los Phariseos.„ Calmet dá poco más ó ménos la misma interpretacion, pero el continuador de su *Diccionario bíblico* (Ed Migne), no la cree acertada y prefiere la de un protestante, cuyo nombre no cita, segun la cual los judíos hacian lo que se llama voto de utilidad, que era una suerte de interdiccion para determinadas personas, lo mismo que si aquellos bienes hubieran estado consagrados al Señor. Por otra parte, los judíos acostumbraban á jurar por la ofrenda que se ponia sobre el altar, y creian erróneamente que aquel juramento era más fuerte que el que se hacia por el mismo altar ó el templo. Para entender mejor esta materia, véase el artículo de nuestro sábio amigo señor Caminero, *Anatema,* tom. i, pág. 466, pues aunque el Corban no era lo mismo tenia mucha analogía, excepto en su carácter de maldicion, puesto que era como aquel una especie de consagracion, dedicando al servicio divino alguna persona ó cosa, y separándola del uso comun. Así creemos se puede entender mejor la tradicion farisáica, que reprende nuestro Señor Jesucristo, que no era otra cosa que un pretexto de la avaricia para negar á los padres el socorro debido.—Perujo.

Corbona. Se llamaba el tesoro sagrado del templo, donde se ponian las ofrendas hechas al Señor. Se halla esta palabra, Marc. xxvii, 6, hablando de los hipócritas escrúpulos de los judíos, de no querer meter en caja las monedas que habian dado á Judas por su traicion en entregarles á Jesucristo para ser crucificado. De modo que aquellos fariseos que no habian temido usar del dinero sagrado para preparar la condenacion del Salvador, no quisieron poner de nuevo en el tesoro comun aquella cantidad que habia sido el precio de la sangre de Jesucristo. Como dice muy bien Scio, despues de haberse tra-

gado un camello hicieron escrúpulo de tragar un mosquito. Puédese tener presente esta vileza farisaica contra los judíos modernos, que se atreven á negar, ó al ménos tratan de disimular, la injusticia é iniquidad del proceso contra Nuestro Señor Jesucristo.—PERUJO.

Corbiniano (*San*). Nació en la villa de Chartres, hoy dia Arpajon, y por espacio de 14 años vivió en una estrecha celda que habia hecho construir cerca de una capilla. A pesar de su grande humildad y de su amor al retiro, su nombre se hizo célebre en todo el país. Habiendo sido muchos los que solicitaron aprovecharse de su ejemplo y de sus santas máximas, se vió muy luego en estado de formar una comunidad religiosa; pero las distracciones que le ocasionaban los que se dirigian á él para consultarle le obligaron á buscar otra soledad que le hiciese desconocido de todo el mundo. A este fin se trasladó á Roma, y fijó su domicilio en una reducida estancia, cerca de la Iglesia del Príncipe de los Apóstoles. El Papa, que reconoció desde luego las bellas prendas que adornaban á Corbiniano, tanto en virtud como en letras, le hizo ver que no debia vivir en aquel estado, cuando muchas naciones carecian de obreros apostólicos, y por lo mismo le consagró Obispo y le comisionó para que predicase el Evangelio. Corbiniano, no queriendo resistir á las insinuaciones del Papa por no oponerse á la voluntad de Dios, regresó á su pátria, donde sus predicaciones produjeron admirables efectos. En un segundo viaje que emprendió para Roma pasó por Baviera, donde convirtió un gran número de idólatras.

El Papa Gregorio VI le obligó á regresar á su país, que hallándose abandonado debia formar el teatro de sus trabajos. Como el número de los cristianos se multiplicaba progresivamente de dia en dia, fijó la residencia de su Silla episcopal en Freinsingue, en la alta Baviera. A pesar de la actividad de su celo y del incesante ejercicio de sus funciones, dice un historiador, se ocupó asíduamente en buscar todo aquello que podia contribuir á su santificacion; asistia á sus ejercicios con un fervor indecible; arreglaba las horas del dia para meditar la ley de Dios, para reparar las fuerzas de su alma, para examinar su corazon y para excitarle á la vigilancia de todas sus acciones. Habiendo desaprobado el santo Obispo, con todo el valor que le inspiraba su pura conciencia, el casamiento incestuoso de Grimoaldo, duque de Baviera, con Biltrudes, viuda de su hermano, ámbos conjuraron su pérdida, y á este fin buscaron asesinos para que le diesen el golpe fatal; pero Dios, que nunca abandona á los que le aman de corazon, desvaneció aquella tentativa criminal con la muerte de sus enemigos, que perecieron miserablemente ántes de haber podido ejecutar su infame designio. Corbiniano, que se habia visto obligado á ocultarse, regresó entonces á Freisingue, donde continuó sus trabajos apostólicos con el mismo celo, con el mismo ardor y con la misma fé que le exaltaba entre todos los hombres de su época, hasta el año 730, que entregó su alma al Criador. Arimon, tercer Obispo de Freisingue, dió á luz su *Vida* y la *Relacion de varios milagros operados por su intercesion*. Ambas obras fueron escritas 30 años despues de su muerte. El Martirologio romano le cita en el mismo dia 8 de Setiembre.—(*Biog. Eccles.*)

Corde saltem contritus. En algunos indultos en que se conceden indulgencias parciales, no se hace mencion expresa de la confesion sacramental, y se emplea la fórmula: *Corde saltem contritus*. Habiéndose suscitado algunas dudas acerca de su significado, un presbítero hizo la consulta siguiente:

1.° *An præscripta contritio requiratur dumtaxat uti mera dispositio, nempe ut quatenus aliquis in mortali reperiatur, ac propterea incapax lucrandæ indulgentiæ, debeat necessario conteri?*

2.° *An clausula illa inducat veram conditionem et sit uti pars necessaria contritio elicienda, ita ut contritionem dicere teneatur ad lucrandam indulgentiam qui est in statu gratiæ?*

La Sagrada Congregacion del *Indice*, con aprobacion de Pio IX, contestó en 17 de Diciembre de 1870:

Ad 1.um—*Affirmative*.

Ad 2.um—*Negative*.—G. M. G.

Cordeleros. A causa de que los religiosos franciscanos llevaron desde su orígen un hábito de paño basto gris, ceñido con una cuerda de cáñamo con tres nudos, recibieron el nombre de *Cordeleros*.—(Véase *Franciscanos*).

Cordeleras fueron llamadas las religiosas de Santa Clara, que se sometieron á la mitigacion de su regla por el Papa Urbano IV, más comunmente conocidas con el nombre de *Urbanistas*, en memoria de la reforma hecha por aquel Papa, y llamadas entre nosotros *Clarisas*. (Véase arriba, pág. 5).—E. FERNANDEZ.

Cordero pascual. Es el que debian inmolar los israelitas con ciertas ceremonias marcadas por la ley, en el dia de Pascua, para conmemorar su salida de Egipto. Se sacrificaba la víspera del primer dia de los ázimos.—(Véase tom. I, pág. 862, y *Pascua*).

Corderio (*Baltasar*). Jesuita muy conocido por sus trabajos sobre la Sagrada Escritura y sobre las obras de los Santos Padres, á los cuales consagró muchos años de su vida haciendo repetidos viajes para visitar las principales bibliotecas de Europa. Dejó muchas obras de los Padres griegos; las principales son: *Job elucidatus*, uno de los comentarios más notables sobre este libro;—*Expositio græcorum Patrum in Psalmos;*—*Symbola Patrum græcorum in Mathæum;*—*Catena sexaginta quinque græcorum Patrum in Lucam;*—*Catena græcorum Patrum in Joannem;*—*Sancti Cyrilli apologi morales;*—*Sancti Dionysii Areopagitæ opera*, y otras varias que lo colocan en el número de los escritores más laboriosos y fecundos de su siglo. Nació en Amberes en 1592 y murió en Roma en 1650.—PERUJO.

Córdoba. Diócesis española sufragánea del Arzobispado de Sevilla, despues de haberlo sido hasta el Concordato de la de Toledo. Es una Iglesia antiquísima, fundada en los principios del cristianismo, pues es probable que en el siglo I se habia introducido la fé en aquella ciudad por su proximidad á Cástulo.—(Véase tom. II, pág. 633). Se dice que ya en el año 269 era Obispo de Córdoba uno llamado Severo, á quien el Papa San Dionisio escribió una carta, pero Florez y Villanuño impugnan esta opinion, y demuestran que la carta es falsa, porque Córdoba nunca fué Metrópoli ni cabeza de provincia eclesiástica, como en ella se lee. Pero parece que por esta época ya habia Obispos en Córdoba, pues no es probable que el Grande Osío, que tanto se distinguió en el Concilio de Nicea, fuese el primer Obispo de dicha ciudad. Su pontificado duró por espacio de 63 años, segun Florez, desde el 294 hasta el 357. Fúndase tambien esta opinion en que ántes de aquel ilustre Prelado, la Iglesia de Córdoba era ya una de las más florecientes y distinguidas de España, por los muchos fieles y número de sus mártires, como lo prueba haberse cebado en ella las persecuciones.

Los Obispos siguientes se distinguieron por su piedad y por su celo contra los priscilianistas y el esplendor de la Iglesia, habiendo dado sábias disposiciones disciplinares, que luego fueron aprobadas en algunos Concilios. Despues que los moros se apoderaron de aquella ciudad, los cristianos tuvieron mucho que sufrir de su parte, aunque entre ellos se mantuvo viva la fé, y se les concedió bastante libertad religiosa, como sabemos por San Eulogio: *Inter impios sine molestia fidei degimus*, pudiéndose celebrar públicamente el culto divino y las fiestas solemnes, procesiones, etc. Tambien se habian conservado muchos templos y clérigos para su servicio, así como tambien monasterios fuera de la ciudad. No solo florecia allí el culto católico, sino tambien los estudios de las artes liberales y disciplinas eclesiásticas como en ninguna otra parte, y por eso acudian allí de otras ciudades como á universidad famosa.

La serie de los Obispos continuó sin interrupcion, aunque se ignoran los nombres de muchos. Sin embargo, no puede negarse que los cristianos fueron oprimidos con muchos tributos y malos tratamientos, no solo de parte de los infieles, sino de parte de muchos malos cristianos, ó mejor dicho, herejes, que levantaron altar contra altar. Muchos recibieron la palma del martirio, mas á pesar de todo no llegó á perecer la fé, por lo cual ha merecido debidos elogios de los historiadores eclesiásticos, como dice el Padre Florez, por haber sido como columna combatida, pero inmoble en la fé: teatro de persecucion, pero tambien de triunfos: Iglesia la más angustiada, pero la más ilustre: entre todas las dominadas por los bárbaros en Asia, en Africa y en Europa, ninguna como Córdoba levantó la bandera de la confesion de la fé, segun publicó el Cardenal Baronio en los términos siguientes: *Ut ex hac parte Cordubensis felix Ecclesia præ ceteris Orbis Ecclesiis fuerit illustrata, utpote quæ sola inter inimicos magna constantia vexillum confessionis erexit.* (An. 850).

Despues de la conquista de Córdoba el año 1236, mejoró, como era natural, la condicion de los cristianos, pues los pueblos que se habian rendido á San Fernando fueron aplicados por este al Obispado de Córdoba. Pero despues, restaurada Sevilla en 1249, se trató de señalar los límites entre ámbas diócesis. Para los de Córdoba dió comision Inocencio IV, á 22 de Mayo de 1250, á los arcedianos de Valpuesta y Palenzuela de la Santa Iglesia de Búrgos, á fin de que, informándose por testigos de fama, libros antiguos y otros indicios, de los que habia poseido en los siglos anteriores, los señalasen y determinasen. Ecija y otros pueblos que debian pertenecer á Córdoba fueron agregados á Sevilla; mas habiendo quedado descontenta la Santa Iglesia de aquella ciudad, el Rey D. Alonso X le donó en recompensa mil maravedises chicos en cada año sobre el almojarifazgo de Ecija por privilegio dado en Valladolid á 21 de Febrero de la Era 1296 (año 1258). Sus límites actuales son poco más ó ménos los de la provincia civil, á la que corresponden casi todos sus pueblos.

Nada decimos de su magnífica y preciosa Catedral, antigua mezquita musulmana, y una de las maravillas del arte árabe, con sus 850 columnas y sus diez y nueve naves. Fué fun-

dada por Abderraman el año 770, y concluida por Hixem en 795. Todo el edificio es un cuadrilongo, que tiene de largo 620 piés y de ancho 440. A pesar de las muchas transformaciones que ha sufrido en los siglos siguientes, no ha llegado á perder su arquitectura árabe.

El seminario conciliar fué erigido el año 1583, con el título de San Pelagio, por el Sr. Obispo D. Antonio Mauricio de Pazos y Figueroa, y el Cardenal D. Fernandez de Salazar dotó algunas de sus cátedras en 1703. Es un gran edificio muy extenso, y posee una pequeña, pero escogida biblioteca. Por término medio concurren á él unos 200 alumnos, ó algo más, entre internos y externos.

El cabildo Catedral se componia antiguamente de ocho dignidades, 20 canónigos, 10 racioneros, 20 medios racioneros y un gran número de capellanes. Actualmente se compone de 20 capitulares y 16 beneficiados. La dignidad de chantre no está reservada á Su Santidad, sino una canongía de gracia.—G. M. G.

Coré (קרח de Karach, gr. Κορέ). Jefe de la familia de los Coritas, célebre en la tribu de Leví, que se hizo famoso por su sedicion contra Moisés y Aaron, de que se habla Núm. XVI, 1, 12. Era primo hermano de Moisés, y cuando fué preferida la segunda rama de Leví para el sumo sacerdocio, creyéndose con igual derecho que Aaron, llevó muy á mal la elevacion de éste, ambicionando para él el Pontificado, y que su familia no fuese excluida. Se unieron á él Dathan y Abiron, de la tribu de Ruben, reclamando igualmente derechos al gobierno teocrático, por ser descendientes del primogénito de Jacob. Se conoce que estos tres eran las personas más ilustres y principales del pueblo, que gozaban mucha consideracion, y así se explica que pudieron atraer á su partido 250 *próceres, que eran los principales de la Sinagoga, y que en tiempo de Concilio eran llamados por sus nombres*, es decir, convocados á los consejos supremos de la nacion. Su objeto era ascender al sacerdocio, no solo á toda la tribu de Leví, sino todo el pueblo de Israel. Conociendo Moisés lo peligroso de la conjuracion, pudo conseguir que la decision se dejase al juicio del Señor, y entonces sucedió el castigo horroroso que se refiere en el citado capítulo del libro de los Números, en donde se dice que se abrió la tierra y se tragó vivos á todos los conjurados. El dia siguiente hubo otra nueva sedicion del pueblo contra Moisés y Aaron, acusándolos de haber exterminado á tantos personajes ilustres, como si no hubiera sido un castigo del Señor, y los obligaron á huir á refugiarse al tabernáculo, de donde salieron para apaciguar los ánimos con un nuevo milagro. Ibid. 41, seq.

En vano los incrédulos han intentado dar una explicacion natural de aquel prodigio. Voltaire supuso que habia sido efecto de una mina mandada cavar por Moisés debajo de las tiendas de los conjurados, lo cual es imposible, por no haber mediado más que una noche, y absurdo porque no se conocia la pólvora ni hubieran perecido solo los conjurados. Michaelis decia que habia sido efecto de un temblor de tierra, previsto por Moisés, para aquel momento, lo cual es ridículo; y Eichorn suponia que habian sido enterrados vivos por órden de Moisés, lo cual pugna abiertamente con el texto y con todas las circunstancias del hecho que ofrece sin género de duda carácter milagroso, como se requeria para consolidar la autoridad de Moisés y Aaron ante aquel pueblo rebelde. El prodigio se verificó á la vista de todo el pueblo.

En el lugar citado parece indicarse que pereció Coré con todos los suyos, al paso que en el mismo libro, cap. XXVI, 11, se dice que no perecieron sus hijos. Unos lo explican diciendo que solo los conjurados fueron víctimas de aquel castigo, y que entre ellos no se hallaban los hijos de Coré, porque detestaron la maldad de su padre. Otros admiten un nuevo prodigio de haber sido preservados entre las llamas. Lo cierto es que en lo sucesivo los hijos de Coré continuaron sirviendo en el tabernáculo, y David los destinó á guardar las puertas y á cantores. Ellos compusieron muchos salmos y los pusieron en música. Otros dicen que los Coreitas, aunque eran de la misma familia, no eran sin embargo de la misma descendencia de Coré, sino de otros parientes.—Perujo.

Corea (*Mision de la*). Al desplegar los jesuitas su inmensa actividad apostólica en las misiones del siglo XVI y XVII, en China y el Japon, comprendieron dentro del círculo de sus operaciones á la Corea.

Esta Península, llamada Tiosenkoak entre los indígenas, está situada entre la China y la isla del Japon; por el Norte toca á la Tartaria Oriental (Mandchuria) en parte á la provincia china de Leaotong, sus otros tres lados los baña el Océano, en particular por los mares de la China, el Japon y el Amarillo. La posicion geográfica del país y su comercio, bastante importante con la China y el Japon, debian conducir á la introduccion del cristianismo en la Península, lo mismo que en las comarcas que la rodean, desde que quedaron abiertas á los obreros evangélicos. La historia de la predicacion cristiana en Corea está por consecuencia ligada á la de los misioneros de los vecinos reinos, y lo poco

que de ella se sabe se desprende del gran manantial de noticias dadas por los misioneros de la China y el Japon. La Corea es, en verdad, un reino independiente, con un Rey hereditario, pero tributario del Emperador de la China, y por él instituido. En cuanto á la provincia de Tschasin, al Sudoeste de la Península, está bajo la soberanía del Japon, que en la época de las misiones del fin del siglo XVI estaba en guerra con los coreos. Largo tiempo hacia que el Emperador Taicosama pensaba en la conquista de la China, pero los coreos le negaron el paso de sus tropas, siendo este el motivo de una declaracion de guerra. El general japonés Aug Trucaminono llevó en su séquito dos jesuitas; y estos dos sacerdotes, gracias á la guerra, fueron los primeros que derramaron la primera semilla de la fé en la Corea. El jesuita Juan Hay, nacido en Dalkett, en Escocia, dice de los coreos lo siguiente, en su Epítome de *Rebus Japonicis, Indicis et Peruanis:*„ En 1596 (13 Octubre) habíamos instruido gran número de esclavos de ámbos sexos, nacidos en el reino de Corea; en el momento en que escribo, se les guarda en Nagansaki (célebre ciudad comercial del Japon) y llegan á más de 300. La mayor parte han sido bautizados hará dos años, habiendo hecho en este tiempo su primera confesion. La esperiencia prueba que este pueblo es capaz de la fé cristiana, es humano, sociable y muy ávido de las cosas religiosas. Los coreos han recibido con fervor el bautismo, confesándose sin repugnancia. La mayor parte de ellos han aprendido el japonés, de manera que no necesitan intérpretes para confesarse.„ El Padre Hay, añade, hablando de este celo religioso de los coreos: "Cuando el Viernes Santo, al crepúsculo de la tarde, cerradas las puertas de la Iglesia, disponíamos el baptisterio y hacíamos los demás preparativos para el dia siguiente, oimos ruido á las puertas. Abrimos una ventana y preguntamos qué querian: Padres, respondieron humildemente arrodillándose, aquí estamos solos, los coreos; y no habiendo podido, como esclavos, asistir ayer á la procesion, hemos creido que debíamos venir á implorar la misericordia de Dios y el perdon de los pecados. Y mientras hablaban de esta manera, dábanse disciplinas y vertian su sangre con un sentimiento tal de cristiana compuncion, que no pudimos contener las lágrimas. Este pueblo tiene mucha inteligencia, y ha probado hasta ahora que no es inferior á los japoneses.„ Finalmente, el Padre Hay, termina con esta observacion: *Placuit Deo occassione belli Coraiani, has nobis suppeditare primitias frugum novarum ad salutem animæ ipsorum, omniumque ea communis opinio est, si prædicatio evangelica, quo facile Japoniam fieri potest, aditum inveniat in Corai, facile incolarum aures inventuram lateque per illa regna manaturam.*

Otro documento de la primera mitad del siglo XVII contiene una relacion, intitulada *Historica Relatio de ortu et progressu Fidei orthodoxæ in regno Sinensi per misionarios Soc. Jesu ab anno 1581, usque ad annum 1669, novissime collecta ex litteris eorumdem Patrum Soc. Jesu, præcique R. P. Joannis Adamir Schall, Coloniensis, etc.* Ratisb, 1672 En esta relacion se habla de los tártaros que trataban de apoderarse del imperio chino. Entre ellos estaban evidentemente las hordas de los tourgonsos de la Mandchoria, que con el nombre de Mandchous hicieron frecuentes invasiones en el territorio chino, hasta que en 1625, uno de sus jefes victorioso, llamado Taitson, se dió el título de Emperador. Uno de sus nietos, Schunstschi, se apoderó por último del cetro del Celeste Imperio, que desde entonces está en posesion de su dinastía. De estos conquistadores habla la relacion arriba citada, cuando dice: "Por este tiempo, esto es, por el de la victoria de los madchous, y por consiguiente hácia 1644, el Rey de los coreos, á quien estos tártaros habíanse llevado prisionero á Ceao-Tum, bajo promesa de darle libertad cuando se hubiesen hecho del trono de la China, fué efectivamente libertado de su cautividad. Este Rey visitó varias veces con una condescendencia grande al astrónomo europeo Adam Schall, hospedándole con afabilidad extrema en su propio palacio. Llamó á algunos súbditos suyos, ocupados en los cálculos del calendario de Corea, para que se aprovechasen de la ciencia del Padre Schall, y enriqueciesen á su país con el fruto de sus observaciones astronómicas. El Padre jesuita le hizo de buen grado este servicio, y de tal modo se relacionó con el Rey y sus gentes por sus buenos oficios, que al marchar le manifestaron su gratitud, tanto por sus lágrimas sinceras como por sus ricos regalos. Siendo el Rey de Corea, como la mayor parte de los coreos, grande amigo de las ciencias, recibió del misionero un ejemplar de todos los libros que poseía, no solo de matemáticas, sino sobre la ley cristiana, con un globo celeste y una imágen del Salvador. El príncipe manifestó lo mucho que agradecia estos presentes, por medio de una carta en chino, que escribió autógrafa al dia siguiente al Padre Schall. El Rey habla sobre todo en ella de los libros de moral que contienen una doctrina á propósito para mejorar las costumbres de su pueblo, y adornar con todo género de virtudes su corazon. La imágen del Salvador, dice el Rey de Corea, tiene un sello tal de magestad, que conmueve el ánimo y le purifica de toda mancha. Llegado á su pátria, añade, multiplicará por medio de la

impresion estos libros, y los distribuirá á los que se ocupan en las ciencias; así un pueblo se verá trasplantado de un árido desierto á un rico palacio, y reconocerá con alegría las luces y la dicha debida á los europeos. La ciencia tiene un porvenir tal, que une ante sí á los hombres separados por los más anchos mares. En cuanto á la imágen, cree, segun el respeto que le inspira, deberla devolver al Padre Schall, porque cuando reflexiona que los súbditos de su imperio no han oido hablar jamás del verdadero culto, teme que en su grosera idolatría ultrajen la Magestad del Salvador, y se espanta del pensamiento de ser responsable del menosprecio que pudiera hacerse de esta santa imágen ó de la negligencia con que no se la honrase como es debido.„

Sin embargo, á ruegos del Padre Schall, el príncipe de Corea conservó la imágen, y consintió en enviar por su reino á uno de sus eunucos, que habia sido bautizado y suficientemente instruido, para que emprendiese la conversion de los que se mostraban deseosos de la ciencia de la salvacion.

En otra carta al Padre Schall se expresa de este modo el Rey: "Desearia tener á mi lado uno de tus colegas, para que me instruyese, así como á mi pueblo. Si no puedes disponer de ninguno de tus cooperadores, este eunuco ocupará tu lugar y el de tus compañeros.„

"No se pudo, continúa la relacion, enviar al príncipe ningun misionero de la China, y habiendo poco despues los tártaros, ó sea la dinastía reinante de los mandchus, cerrado toda entrada á Corea, fué completamente imposible fundar en ella una colonia, porque los enemigos guardaban tan severamente las fronteras, que no dejaban entrar ni salir más que cierto número de personas designadas, y en vano los Padres franciscanos trataron por otro lado de penetrar en Corea.„

El odio de los grandes de la China, aun viviendo el Padre Schall, decidió la encarcelacion de los misioneros, aunque más tarde los jesuitas adquirieron crédito, y en 1692 fué autorizada en China la predicacion del Evangelio.

El Padre Juan Grasset, jesuita, describe muy pormenor en su *Historia de la Iglesia del Japon*, la guerra emprendida contra la Corea por el cruel Taicosama, Emperador de la China, y los servicios que la Compañía de Jesús, y en especial los Padres Valignani y Organtini, hicieron á la causa del Evangelio en China, é indirectamente tambien en Corea. Hé aquí sumariamente su relato:

"Cambacundono quiere apoderarse de la China. Necesita del concurso de la Corea y esta se lo rehusa. Declara la guerra al Rey de Corea, y nombra á un D. Agustin, cristiano, general de su ejército. Este penetra en el país, alcanza grandes victorias y se apodera de la capital del reino. El Rey se muestra ingrato, y persigue á los cristianos que se sublevan á instigacion de un español. La guerra de Corea se torna desgracia para los japoneses. Conclúyese la paz entre estos y el Rey de Corea; la Iglesia de Nangasaki se restablece. Llega una nueva diputacion del gobernador de las islas Filipinas, con cuatro eclesiásticos de la órden de San Francisco. El Emperador les prohibe predicar en el Japon, pero autoriza al Padre Organtini para que permanezca en Macao. Este y otros compañeros se ocupan sin descanso en la conversion de los paganos. Envia cooperadores, vestidos de seglares, á todos los reinos circunvecinos, para que consuelen y visiten á los fieles. Bautizan 600 personas, la mayor parte de ellos nobles, el más distinguido Samburandono, nieto de Nobunanga.

"Taicosama tiene la idea de transportar á Corea todos los cristianos del Japon: tres de las fortalezas principales están confiadas á señores cristianos. D. Agustin ocupa la más importante, y á su lado se encuentran los Reyes de Arimo, Omur, Tirando, Gotto y Amacusa. Siendo casi todos estos príncipes cristianos, llega á Corea el Padre Céspedes con algunos eclesiáticos de su órden para administrarles los Sacramentos. Dice misa todos los dias, predica, confiesa y enseña á los idólatras. La segunda fortaleza está en poder de Darío Caunvimandono, Rey de Ceuxima y yerno de D. Agustin. Merced á su celo y al concurso del Padre Céspedes, que les habia dado á leer libros religiosos, y principalmente un *Tratado de la doctrina Cristiana*, redactada por él en japonés, todos los súbditos de Ceuxima están convertidos desde 1695. La tercera fortaleza está mandada por D. Simon Coudera, Rey de Buygen. El armisticio ajustado con los coreos dá á este príncipe la tranquilidad necesaria para que medite en su retiro las verdades del cristanismo, leer libros espirituales y consagrarse á sus predilectas inclinaciones. La paz, que tantas almas arrebata al enemigo de todo bien, causa remordimiento á este perturbador eterno de la humanidad; esfuérzase por derribar á D. Agustin el apoyo de la religion cristiana; se sirve para esto del enemigo mortal de éste, un tal Toronosuco, que trata de hacer sospechoso á D. Agustin para Taicosama. Sin embargo, por esta vez fracasa la tentativa. El Padre Céspedes ha marchado al reino de Ceuxima, donde confiesa á María, hija de D. Agustin, á toda su familia, y bautiza á 50 idólatras.

"Pero más tarde Taicosama declara de nuevo la guerra á Corea; síguese de ella una gran persecucion á los cristianos; los sacer

dotes son encarcelados; la casa de los Padres jesuitas vigilada; los cristianos se preparan al martirio; seis franciscanos, tres jesuitas y 17 cristianos son sentenciados á ser crucificados. Continuando la guerra contra los coreos, pierde Taicosama honor, riquezas y lo más escogido de su ejército; 50.000 japoneses sucumben en Corea.„

En estos tiempos modernos la obra de la mision de Corea está en manos de la Congregacion de las misiones extranjeras, cuyo seminario está en París; los Padres lazaristas dán de cuando en cuando noticias de sus trabajos y progresos á sus hermanos de Europa. Algunas cartas de las que describen el estado de la mision de la órden se hallan en los *Anales de la propagacion de la fé*, año 1848, 1849 y 1854. La primera del misionero apostólico Daveluy, describe menos la situacion de la mision que el país, carácter y costumbres de los habitantes. Una carta interesantísima, bajo el punto de vista de los progresos de la mision, es la de monseñor Ferreol, Obispo de Bellina, y vicario apostólico de Corea, de 24 de Noviembre de 1847, dirigida á Mr. Barran, director del *Seminario de las Misiones extranjeras*, fechada en Seoul, capital de la Corea. En ella dice: "La persecucion cesó despues de la muerte de nuestro heróico hermano; la paz se restableció; los cristianos volvieron á sus hogares; volvimos á emprender nuestro pastoral ministerio respecto á los neófitos, y no fuimos muy inquietados en nuestros trabajos. El obrero evangélico padece en estas comarcas, lo primero por la naturaleza del país; somos solamente dos (Ferreol y Daveluy), y los cristianos están diseminados en una vasta extension de terreno; siempre estamos atravesando por sendas y caminos, montañas cubiertas de hielo y nieve. El alimento del país es para el europeo mortal. Aquí no se conoce el pan ni el vino, no encontrándose en su lugar más que arroz cocido y agua de cebada fermentada. Rodeados de peligros incesantes, y que á cada momento renacen, vamos vestidos de luto constantemente, ocultando nuestros rostros.„

El Padre Ferrol alaba el celo con que los cristianos reciben los sacramentos. "Vienen, dice, para esto de veinte, treinta y cuarenta leguas, y es su alegría tan grande al ver á un sacerdote, que no paran mientes en el peligro que puedan correr.

"Muchas veces me ha conmovido hasta derramar lágrimas, el ver cristianos de alto rango, dentro de la capital, aprovechar la tranquilidad general para presentarse á media noche en el confesonario, sin que lo supieran sus familias, que ignoraban su conversion. Hasta ahora este misterio es una necesidad, porque tantos cristianos descubiertos, tantos mártires, si no quieren salvar sus vidas por medio de la apostasía.

"Las leyes del país, que prohiben el cristianismo, se aplican con inaudita crueldad, y nuestros neófitos gimen bajo su yugo, esperando el momento de verse libres de él. Mas el Padre Ferreol teme una persecucion nueva.

"Si como en China, dice, tuviéramos libertad religiosa, veríamos á los coreos en masa entrar en el redil de Jesucristo. ¡Pueda el buen Pastor encaminarlos á él! Gran número de ellos no espera más que un instante de libertad para declararse en favor del cristianismo, del cual no les aparta hasta hoy más que el temor de los tormentos y de la muerte.„

Hé aquí algunas cifras dadas por el Padre Ferreol, como resultado del ministerio de los misioneros: confesiones 5.246; comuniones 4.225; bautismos de adultos 943; id. hijos de padres paganos 1.050, y muertos de estos, 961; confirmaciones 568; matrimonios 300; uncionados, 53.

Los *Anales de la propagacion de la fé* de 1854, en Setiembre y Noviembre, contienen una carta interesante de Mr. Daveluy á Mr. Barran, fechada en Corea en 6 de Setiembre de 1853. Refiere en ella la dolorosa pérdida que han sufrido de monseñor Ferreol, sus trabajos en la mision de Corea, su incesante solicitud en favor de su nueva Iglesia, diezmada por la persecucion, y privada largo tiempo de su primer Pastor, y dice: "Poco á poco la tempestad se calmó, y las funciones del sagrado ministerio pudieron seguir su curso. El Obispo, cada año al menos, visitaba la mitad de sus parroquias cristianas, sin retroceder nunca ante las dificultades y lo largo de las caminatas. Envió varias expediciones por todos lados para introducir en el país nuevos colaboradores. El Padre Tomás, sacerdote indígena, llegó despues de tres años de trabajos y penalidades á penetrar en Corea. Este mismo tuvo que sufrir muchas persecuciones, é iba ya á ser encarcelado cuando la Providencia permitió que su partida precediese un solo dia al de su arresto. El Padre Daveluy y cierto número de cristianos tuvieron que soportar varias vejaciones; pero los misioneros fueron ricamente compensados por la fé viva, sencilla piedad y sincera penitencia de sus ovejas. A estas alegrías santas del misionero se unieron bellas esperanzas. Este año, dicen, hemos recibido 460 catecúmenos al bautismo. La opinion pública de cada vez es menos hostil al cristianismo. Muchos mandarines conceden á nuestras comunidades la paz que tan necesaria les era, y ahogan las acusaciones de que pudieran ser objeto. Hay pocos de los que pueden oir explicar nuestra religion que permanezcan indiferentes. Reconocen

su santidad, y manifiestan el deseo de abrazarla abiertamente en cuanto se proclame la libertad religiosa.„

Para obtener pormenores relativos á una época anterior á estos acontecimientos, puede leerse en el primer número de los *Anales* de 1834, la descripcion detallada de la conversion de muchos coreos, su heróica profesion de fé y el martirio sensible que padecieron con sus santos institutores los Padres jesuitas, como fueron Vicente Kuan y Julio Ota. A fines del siglo XVIII, en 1784, un noble coreo llamado Pedro Ly, dió testimonio igualmente de su fé entre sus conciudadanos. Sus padres y amigos fueron sus primeros discípulos, y éstos, á su vez, se tornaron en predicadores del Evangelio. Las mujeres demostraron tanto celo como los hombres, y en menos de cinco años se contaron en la capital y sus alrededores más de 4.000 cristianos. Los *Anales* citan tambien á Tomás King, que murió en el destierro. La persecucion que se levantó no pudo extinguir el celo de los cristianos de la Corea, que Pablo In y Om trataron de sostener, yendo á ver al Obispo de Pekin para pedirle un misionero. Desgraciadamente la actividad de este nuevo obrero apostólico fué contrariada por los rigores de la persecucion, que hizo sucumbir bajo el hacha del verdugo á los hermanos Pablo In y Jacobo Kuan, en 1791. El Obispo de Pekin envió otros misioneros, entre los que se distinguia un jóven sacerdote chino, llamado Jacobo Velloz, que tomó el nombre de Ly, al llegar á Corea. Este valeroso heraldo de la fé fué denunciado y desterrado, y los que le habian protegido y acogido sufrieron un cruel martirio. El Evangelio, á pesar de todos estos obstáculos, y de la perseverante malevolencia de los soberanos, hizo mayores progresos de dia en dia, y en 1800 se contaban más de 10.000 cristianos fervientes y decididos. Muerto el Rey, la regencia cayó en manos de su mujer, á quien los enemigos del cristianismo obligaron á pronunciarse contra la Iglesia; los cristianos que pudieron descubrir, entre otros el Padre Ly, que habia vuelto del destierro, fueron encarcelados, muchos de estos condenados á muerte, y segun toda verosimilitud, entre estos mártires se encontraba el referido Padre.—(*Dicc. Encicl.*)

Corepiscopo. Antiguamente eran auxiliares de los Obispos, y de grado superior á los presbíteros: presidian en determinados distritos de la diócesis, y tenian facultad para ejercer ciertos actos pontificales, como confirmar, consagrar y conferir órdenes menores. Muchos han creido por este motivo que ran verdaderos Obispos titulares, á quienes solo faltaba la diócesis, como á nuestros Obispos *in partibus*, para ser enteramente iguales; pero segun la opinion general eran solo unos visitadores, ó á lo sumo Obispos anteriormente consagrados, que por circunstancias especiales quedaban bajo la dependencia del Obispo de la ciudad. *Inter episcopos et chorepiscopos hæc est differentia, quod Episcopi nonnisi in civitatibus, chorepiscopi et in vicis ordinari possunt.* Cap. *Ecclesiis*, dist. 68. Eran una especie de vicarios foráneos con más facultades que en la actualidad.

El Concilio de Laodicea dice: *Non oportet in villis vel in agris constituere episcopos, sed visitatores. Hos autem qui antehac ordinati sunt, nihil agere sine conscientia episcopi civitatis;* de donde se deduce que solo podian crearse Obispos en las ciudades ó centros de diócesis, y en los pueblos de alguna importancia dentro de ellas, visitadores; y por consiguiente los corepíscopos eran de esta ultima clase. Cierto que algunos de ellos pertenecian al órden de Obispos, pero esto era por circunstancias que así lo aconsejaban. Ejemplo de ello lo dá el mismo Concilio de Nicea, al disponer que si un Obispo novaciano volviera al seno de la Iglesia, era potestativo en el Obispo de la diócesis dejar á su nuevo colega el título de Obispo, de colocarlo en el rango de presbíteros, ó de darle un curato ó una plaza de corepíscopo en la campaña. Esto mismo sucedió en España cuando la conversion de los godos al catolicismo; los Obispos arrianos quedaron de corepíscopos donde habia Obispo católico.

Como quiera que los Prelados delegasen en los corepíscopos casi todos sus poderes, principiaron estos á ensoberbecerse y á usurpar los privilegios y derechos que correspondian á aquellos, de donde resultaron serios conflictos y perturbaciones, por las cuales los Concilios principiaron ya en siglo VII á reducir á justos límites su autoridad, prohibiendo además ordenar corepíscopos en lo sucesivo. El Papa San Leon II les prohibió consagrar presbíteros, vírgenes, iglesias y el crisma, cuyas disposiciones y otras más rigurosas fueron confirmadas por los Concilios posteriores, hasta que por último fueron prohibidos absolutamente como usurpadores de la potestad episcopal: *hi vero*, dice el cap. *Quamvis* dist. 68, *propter insolentiam suam qua officia episcoporum sibi usurpabant, ab ecclesia prohibiti sunt.* A partir de esta disposicion, los Prelados fueron limitando aquellos las atribuciones que se habian apropiado, confiriéndolas á los arciprestes ó á los vicarios generales, y poco á poco fué amenguando la importancia de los corepíscopos, de tal modo que á fines del siglo X desaparecieron por completo.—J. P. Angulo.

Coria. Diócesis española, sufragánea del Arzobispado de Toledo, desde el último Concordato, habiéndolo sido ántes del de Santiago de Compostela. En lo antiguo perteneció á la metrópoli de Mérida, en tiempo del Emperador Constantino, hácia el año 338, en que aquel Emperador, de acuerdo con el Papa San Silvestre, dividieron á España en seis Arzobispados, y agregaron Coria al de Mérida. Segun dice Ambrosio de Morales, esta diócesis, en la division eclesiástica hecha por órden del Rey Wamba, obtuvo por límites desde Villa hasta el rio Tajo, y desde Asa hasta Pumar, desde cuyo tiempo tuvo su mayor importancia. No hay documentos acerca de este Obispado en los siglos V y VI hasta el año 589, en el que se vé la firma de Jaquinto, Obispo cauriense, en el Concilio tercero de Toledo, primero nacional, celebrado despues de ser católicos los godos. Desde entonces figuran sus Obispos hasta el año 693, en que se interrumpió la série por la invasion de los sarracenos, ó al menos no se tienen noticia de sus nombres, fuera de uno llamado Jacobo, que segun Florez, gobernó desde el año 876 hasta despues del 905. Añade que esto consta por el Cronicon de Sampiro, por el Iriense y por el Arzobispo D. Rodrigo, lib. 5.°, cap. XVIII. Dominada esta ciudad por los moros, no hay noticias acerca de su historia eclesiástica y sucesion de sus Obispos hasta la reconquista de la ciudad por el Emperador D. Alonso el año 1142, el cual, purificando la mezquita, restituyó á esta Iglesia la dignidad de Catedral, poniendo en ella por Obispo á un varon insigne, llamado Navarron, segun Florez, refiriéndose á la Crónica de D. Alonso, ó Suero, segun Sandoval en su Crónica de los cinco Reyes, el cual dice que consta así por los privilegios de Coria, y que Navarron fué el que el Emperador puso por Obispo de Salamanca, pero Florez lo niega.

Este Obispado confina con las diócesis de Salamanca, Ciudad-Rodrigo, Plasencia y Badajoz, y hasta hace poco ha tenido enclavado en su territorio el priorato de la órden militar de Alcántara, que comprendia 16 pueblos. El seminario conciliar fué erigido en Cáceres en 1603, por el Ilmo. Sr. Obispo D. García de Galarza, y trasladado á Coria en 1819 por el Ilmo. Sr. D. Blas Jacobo Beltran, en virtud de una Real órden que así lo dispuso. El número de becas varía segun los recursos del establecimiento. Por término medio se cuentan en él unos 170 alumnos entre internos y externos.

El cabildo Catedral se componia antiguamente de diez dignidades, diez canónigos, seis racioneros, seis medio racioneros y otros ministros inferiores. Actualmente consta de 16 capitulares y 12 beneficiados. La dignidad de chantre no está reservada á Su Santidad como en la mayor parte de las Catedrales, sino una canongía. La diócesis está dividida en cinco arciprestazgos. La Catedral es de una sola nave, de 202 piés de longitud, 64 de anchura y 111 de elevacion, con buenas luces y esmerada arquitectura gótica. El coro se halla enmedio de la Iglesia, y tiene una preciosa sillería, que se concluyó en el año 1489. Contribuyó mucho al embellecimiento de la Catedral, el Obispo Don Pedro Jimenez de Préjamo, que murió hácia el año 1495. Fué reedificada en el siglo pasado por haber padecido mucho en el terremoto de 1750. Tiene dos órganos, de los cuales el uno es de los mejores de su especie, y fué concluido en 1806.—PERUJO.

Coribantes. Antiguos sacerdotes de Céres, que tributaban culto á esta diosa con grande algazara, bailes y gritos descompasados, haciendo gran ruido con tambores y otros instrumentos, como verdaderos fanáticos. La mayor parte de ellos estaban mutilados y se abstenian de pan. Estos fanáticos, que se castraban al són de una flauta, que los hacia caer en delirio, nada tienen de semejante con el celibato católico y los que consagran á Dios su castidad por un motivo sobrenatural; así que su culto en nada se parece á las ceremonias cristianas. Aquellas locuras solo eran propias de los falsos cultos paganos. Suelen citarse como ejemplo de sus excesos.—PERUJO.

Corifeo. Esta palabra, de origen griego, significa *cumbre* ó *cima*, y se aplica en general á todo aquel que domina ó sobresale de algun modo. En el teatro antiguo se llamaba *corifeo* el maestro ó director del coro, y con el mismo nombre se distinguia en la tragedia el que sostenia un diálogo con el héroe en representacion del pueblo, de las tropas, etc. En nuestro teatro se dá el nombre de *corifeo* al protagonista ó principal actor de una ópera. Entre los griegos y los romanos, el *corifeo* daba con el pié la señal para la entrada del coro, despues de haber entonado el canto con voz tan levantada que dominaba á las demás que le sucedian formando el coro.

Segun Suetonio, el *corifeo* se llamaba algunas veces *choragus;* pero es de presumir que esto solamente sucedia cuando el *corifeo*, además de su carácter propio, ejercia el empleo de guardaropa, porque la palabra *choragus* se aplicaba al que estaba encargado de suministrar á los cómicos los vestidos y adornos para representar, tomándolos de los ediles, que eran los ministros, á cuyo cargo estaba la direccion del teatro público. Por esto sin duda llama Vitrubio *choragium* al lugar destinado para guardar los trajes, decoraciones é instrumentos de música.

En nuestra lengua se usa la palabra *corifeo*, aplicándola segun su primitiva significacion; y así se llama *corifeo* á todo aquel que sobresale ó se distingue entre los demás en un arte ó en una profesion, como al que es jefe de una secta, academia, etc.—P. José Gomar, *de las Escuelas Pías.*

Corintios (*Cartas á los*). El Apóstol San Pablo escribió dos cartas á los fieles de Corinto, que son contadas entre las escrituras canónicas.

I. La primera, segun la opinion más comun, fué escrita hácia el año 57, con objeto de apaciguar ciertas disensiones que se habian originado entre los cristianos de aquella ciudad, y cortar algunos vicios que de nuevo iban retoñando, como restos de la corrupcion pagana. Por otra parte, algunos tenian en menos la predicacion sencilla y el lenguaje vulgar de San Pablo, al paso que se habian aficionado á la elocuencia de Apolo, perito en la literatura griega y en la filosofía (véase tom. I, pág. 608), por lo cual algunos abusaban de su nombre, y habian nacido los dos partidos mencionados. Pero no se vaya á creer que eran partidos de diferencias doctrinales, como pretenden los racionalistas alemanes, Baur entre ellos, sino solo sobre forma y estilo de la predicacion, como se comprende por la misma carta del Apóstol I, Cor. I, 17, 20, seq. III, 22. Lo prueba igualmente el argumento de la carta, diciendo que no habia venido á ellos con palabras de elocuencia humana ni de sabiduría, sino en demostracion de espíritu y de virtud; para que no se creyese que el progreso del Evangelio se debia únicamente á la elocuencia humana; y añade que él y Apolo y todos los predicadores no eran más que ministros de Jesucristo. Los reprende por tolerar á un incertuoso á quien excomulgó, y les aconseja que arreglen entre sí sus cuestiones, sin acudir á los magistrados paganos. Les dá despues excelentes consejos sobre la virginidad y la continencia, y los instruye acerca de las obligaciones del matrimonio y de la viudez. Luego los exhorta á abstenerse de los convites paganos, y reprende los abusos que habia en los agapes ó convites de caridad, y por último les recomienda la caridad y que hagan una colecta para los pobres de Palestina. Esta carta es notable para conocer la disciplina eclesiástica de aquellos tiempos, y los diversos dones que entonces abundaban en la Iglesia. No hay duda alguna acerca de su autenticidad.

II. La segunda carta á los Corintios fué escrita al año siguiente que la primera, con ocasion de haber sabido los excelentes resultados que habia producido aquella, pero que todavía le quedaron contradictores que procuraban desacreditarle, echando por tierra toda su autoridad y doctrina. Esto le dió motivo para escribirles de nuevo, á fin de defender su autoridad contra los enemigos y cerrarles la boca para lo sucesivo. Alaba á los Corintios por haber expulsado al incestuoso, y dá órden que le vuelvan á admitir en su gremio. Hablando contra la terquedad de los judíos, demuestra la superioridad de la ley evangélica sobre la de Moisés, y prueba que estos tienen un velo para no conocer la verdad. Les repite sus exhortaciones á la caridad, á la concordia y á las virtudes cristianas, y que no pierdan la gracia recibida; manifestando luego la autoridad que tiene contra los rebeldes y los títulos en que se funda; y por último, los amenaza sino se arrepienten de veras.

Aunque esta carta, como escribe nuestro sábio amigo el Sr. Caminero, contiene poco número de verdades dogmáticas, hay algunas muy interesantes. Tal es la excelencia del Nuevo Testamento sobre el Antiguo, III, 6; la redencion por la muerte de Jesucristo, V, 14, 21; la resurreccion de los cuerpos y la del juicio final, IV, 16, V, 10; el poder de atar y desatar aun en el foro externo de que están dotados los Apóstoles y sus sucesores, II, 10. X, 4, etc. Es una carta excelente por el órden y naturaleza de los argumentos y el arte con que está redactada: es tambien la que mejor demuestra el cáracter de San Pablo y su acendrado amor á Jesucristo.

La primera carta á los Corintios contiene 16 capítulos, y la segunda 13.—Perujo.

Corinto. Ciudad importante de Grecia en la península de Morea, llamada en otro tiempo Ephiro y Heliópolis, cuyo orígen se pierde en la noche de los tiempos. En los principios del cristianismo era una de las ciudades más populosas y ricas de la Acaya, en donde residia el gobernador de aquella provincia; y su posicion favorable entre el golfo Sarónico al Oriente y el de Corinto al Occidente, proporcionaba á esta ciudad un inmenso comercio que atraia mercaderes de casi todo el mundo conocido. Tambien acudian muchísimas personas de todas las ciudades comarcanas y aún distantes para la celebracion de sus juegos Istmicos, que se celebraban todos los años. Tanta concurrencia de gentes, el culto de Venus Afrodites y el gusto por los placeres, ejercieron una funesta influencia sobre las costumbres, que llegaron á un grado extremo de corrupcion.

San Pablo predicó el Evangelio en esta ciudad, hácia el año 52 de Jesucristo ó un poco despues, hospedándose en casa del judío Aquilas (véase tom. I, pág. 654), en donde vivia del trabajo de sus manos. En un principio predicó en la sinagoga de los judíos con escaso fruto, por lo cual volvién-

dose á los paganos trabajó por espacio de diez y ocho meses con tanto éxito, que en breve fundó en aquella ciudad una Iglesia numerosa y floreciente. San Pablo tuvo mucho que sufrir en Corinto, pero Jesucristo se le apareció una noche y le dijo: *No temas, porque Yo tengo un gran pueblo en esta ciudad.* Mas habiéndole acusado los judíos al procónsul Galion, el Apóstol se vió obligado á salir de aquella ciudad y marchó á Efeso, continuando despues su apostolado por otras partes. No se olvidó, sin embargo, de los fieles de Corinto, porque les escribió dos cartas como vemos en el artículo anterior.

Esta ciudad, tan rica y floreciente en aquellos siglos, es actualmente una pequeña aldea, en donde no se ven más que ruinas antiguas. Tal es la variedad de todas las grandezas humanas.—PERUJO.

Cornaristas. Discípulos de Teodoro Cornhert, secretario de los Estados de Holanda, hereje entusiasta. No aprobaba ninguna secta, y las atacaba á todas. Escribia y disputaba al mismo tiempo contra los católicos, contra los luteranos y calvinistas, y sostenia que todas las comuniones tenian necesidad de reforma; pero añadía que sin una mision apoyada en milagros, nadie tenia derecho de hacerla, porque los milagros son la única señal al alcance de todo el mundo para probar que un hombre anuncia la verdad. Es cierto que él no hizo lo mismo para demostrar la verdad de su pretension. Su dictámen era que, esperando el hombre á los milagros se reuniese en el *interin*, que se contentase con leer á los hombres la palabra de Dios sin comentarios, y que cada uno la entendiese como le agradara. Creia que se podia ser buen cristiano, sin ser miembro de ninguna Iglesia visible. No habia, pues, necesidad de *reunirse* aún por *interin*. Los calvinistas eran á los que más queria. Sin la proteccion del príncipe de Orange, que le ponia á cubierto de las persecuciones, es probable que sus adversarios no se hubieran limitado á decirle injurias. Sin embargo, no razonaba muy mal segun los principios generales de la reforma, y no es este el único sistema absurdo á que ha dado lugar.—BERGIER.

Cornelio (*San*). Papa y mártir. Despues del martirio de San Fabian, vacó la Silla apostólica cerca de año y medio, á consecuencia de la cruel persecucion de Décio. Cuando pudo reunirse el clero eligieron á San Cornelio, que habia pasado por todos los grados de la gerarquía. Gobernó desde el 2 de Junio del año 251 hasta 14 de Setiembre del 252. En tan breve espacio de tiempo este Pontífice tuvo que sufrir, además de la persecucion general, los desórdenes de un cisma promovido por Novaciano, que tuvo la triste fortuna de ser el primer antipapa. Ayudado este por Novato, hereje turbulento de Cartago, protestó contra la eleccion de San Cornelio, acusándole calumniosamente de ser libelático, y que trataba con demasiada indulgencia á los lapsos. Navaciano engañó algunos Obispos, por los cuales se hizo ordenar y se atrevió á notificar su eleccion á las principales Iglesias. Al cisma unió la herejía, como era natural. Convocó pues, San Cornelio en Roma un Concilio de 60 Obispos y muchos presbíteros, en donde se pronunció anatema contra Novaciano y sus sectarios, y se aprobó la conducta del Papa respecto á los lapsos. Poco despues, San Cipriano, Obispo de Cartago, reunió otro Concilio de 72 Obispos, con motivo de la cuestion de los lapsos, que turbaba y dividia sobremanera la Iglesia africana; y en él igualmente fué reconocida la legitimidad de San Cornelio, la primacía de la Iglesia romana, y condenados otra vez los novacianos y su excesivo rigorismo.

Habiendo muerto el Emperador Décio, no por eso cesó la persecucion contra los cristianos, pues su sucesor Galo la continuó, aunque no tan vehemente. Hizo apresar á San Cornelio y le desterró á Civita-Vechia, en donde murió en breve, víctima de su celo, y la Iglesia le honra como mártir el dia 16 de Setiembre. Le sucedió San Lúcio I.—PERUJO.

Cornelio (*Centurion*). El primero de los gentiles bautizado despues de la vision celestial que tuvo, de que se habla en el cap. x de los Hechos de los Apóstoles. Envió llamar á San Pedro, que tambien entendió por medio de una vision la vocacion de los gentiles al Evangelio, y habiendo venido á su encuentro se sorprendió de que el Espíritu Santo habia descendido sobre los gentiles, que escucharon su predicacion y mandó que fuesen bautizados. "La noticia del bautismo suministrado á un hombre que no habia sido circuncidado, causó en Jerusalen grande escándalo entre los fieles, pues que hasta entonces no se habia admitido aún á los gentiles; mas apenas Pedro estuvo de regreso á Jerusalen, cuando habiéndoles contado minuciosamente todo lo acaecido, se calmaron y alabaron á Dios porque habia concedido tambien la penitencia á los paganos para alcanzar la vida eterna.„

Algunos antiguos escritores, fundándose en las Constituciones Apostólicas, dicen que el Centurion Cornelio fué más tarde Obispo de Cesárea en Palestina, pero otros no le mencionan como tal. Añade San Gerónimo que la casa que él habitó en Cesárea fué convertida en una Iglesia. Pero las actas

de este Santo no son auténticas. Sin embargo, casi todos los Martirologios celebran su memoria: el Romano la coloca el 2 de Febrero.—PERUJO.

Cornelio Alápide. Jesuita, uno de los más fecundos y conocidos expositores de la Sagrada Escritura. Nació en 1566 y murió en 1637. Por espacio de 20 años fué profesor de Sagrada Escritura y teología en Lovaina, en donde pudo dedicarse á los excelentes comentarios sobre todos los libros del Antiguo y Nuevo Testamento, excepto Job y los Salmos. Llamado á Roma por sus superiores explicó todavía por espacio de otros 10 años, y despues se consagró á sus obras, llenas de piedad y erudicion. Sus comentarios se distinguen por el gran número de pasajes de los Santos Padres que contienen, y porque generalmente explican los cuatro sentidos de la Sagrada Escritura. Con frecuencia se extiende en largas y eruditas digresiones, sobre todo en sus comentarios al Pentateuco, que es la mejor de sus obras. Los alemanes no aprecian su mérito tanto como es debido, y algunos le critican diciendo que no estaba muy versado en las lenguas orientales, y que su método es poco sólido. Pero juzgando imparcialmente no se puede negar que es uno de los mejores expositores de la Sagrada Escritura, y de los que más aceptacion han tenido en el clero. Era hombre piadoso, humilde y modesto, sin presumir nada de sí mismo, y supo cultivar al mismo tiempo con aprovechamiento la ciencia y la piedad.—PERUJO.

Coro. Se llama así el lugar destinado en nuestras Iglesias para cantar ó rezar el Oficio divino. En unas Iglesias se halla el coro detrás del altar Mayor, y en otras entre el altar y la nave. Tambien se observa el coro á los piés de la Iglesia, unas veces algun tanto levantado sobre el nivel del pavimento, y otras elevado á considerable altura sobre la puerta principal; y en muchas Catedrales se levanta el coro en medio de la nave principal. El arte cristiano nos ha dejado trabajos de inapreciable mérito en las sillerías, puertas y rejas de coro, siendo notables, entre los muchos ejemplos que pudiéramos citar, el coro de la Catedral de Barcelona y el del convento de Santo Tomás de Avila. En los templos góticos todos los pormenores llaman justamente la atencion del hombre observador, siendo de mucho mérito algunas puertas que, labradas en el siglo XVI, tienen en madera ó en bronce riquísimas labores góticas ó del Renacimiento.

Tambien se dá el nombre de *coro* á la reunion de los que cantan ó rezan el Oficio divino; y de ahí las expresiones *el coro responde al celebrante, se canta á dos coros*, etc. Atendido el objeto del coro, no es extraño que en los tiempos primitivos de la Iglesia estuviese dicho lugar exclusivamente destinado para el clero; y así se observó esta disciplina hasta que los bárbaros del Norte, dueños del Occidente, se tomaron la libertad de entrar armados en la Iglesia y ocupar el lugar del clero. Desde entonces los príncipes tomaron asiento en el coro de la Iglesia; y siguiendo su ejemplo los señores de los más insignificantes feudos, solicitaron el mismo privilegio, y de este modo, un asiento en el coro vino á considerarse como un derecho señorial. Por último, la costumbre se ha generalizado hasta el punto de que hoy dia nadie se extraña de ver una persona particular en el coro de la Iglesia.

Por estar el coro reservado únicamente al clero, segun la disciplina primitiva, vemos que en los primeros siglos de la Iglesia se llamaba *Presbyterium* este lugar, como se observa en las epístolas de los Santos Cornelio y Cipriano; y así se explica que el Concilio I de Braga, núm. 31, le llame *Sanctuarium altaris*, y el Concilio II Turonense cap. IV, le dé el nombre de *Sancta Sanctorum*. Sin embargo, en el Concilio IV de Toledo, can. 17, leemos ya la palabra *chorus*, que significa reunion de cantantes, que se alegran y danzan en forma de círculo al són de un instrumento: tal es la significacion de la palabra *chorus*, segun el orígen hebreo (véase á San Agustin sobre el Salmo 149). A este propósito, San Isidoro, lib. 1.° de Eccl. Off., cap. III, llama *corona* al coro, diciendo: *Chorus ab imagine dictus est coronæ, et ex eo ita vocitatus... Chorus enim proprie multitudo canentium est.* Otros pretenden que la palabra *chorus* se deriva de *chorea*, que significa alegría, segun el orígen griego, y que por analogía se ha llamado *chorus* el lugar destinado en nuestras Iglesias para los cantores que, segun el espíritu de algunos Salmos, deben cantar con alegría y alabar el nombre del Señor *in choro*. En algunos documentos antiguos se habla del coro del abad, del prior, *chorus abbatis, chorus prioris*, refiriéndose á aquella parte del coro, en la que tenia su silla el abad ó prior; y del mismo modo podríamos decir ahora *chorus episcopi* con respecto al coro de una Catedral. Igualmente se lee en algunas memorias de la Edad Media *chorus invitatorii*, que es aquella parte del coro en la que se cantaba el invitatorio; y asimismo se llamaba *chorus conversorum* el lugar que en el coro de los monasterios ocupaban los hermanos legos.

En teología, segun la doctrina de San Dionisio, se consideran los ángeles divididos en tres gerarquías, que á su vez comprenden nueve órdenes ó *coros*, viniendo á significar

la palabra *coro* reunion de varios espíritus celestes, y en este sentido se dice en el *Te-Deum: Te gloriosus Apostolorum chorus.*

En varios libros del Antiguo Testamento, y en el Evangelio de San Lúcas, XVI, 7, se habla de la medida de capacidad llamada *coro*, en hebreo *chomes*, la cual, segun el Padre Mariana, se componia de 30 *módios*, que equivalen á 60 celemines ó cinco fanegas nuestras. En los Hechos de los Apóstoles, XXVII, 12, emplea San Lúcas la palabra *coro* para designar el viento que en la isla de Creta sopla de la parte Noroeste: *Et cum aptus portus non esset ad hiemandum, plurimi statuerunt consilium navigare inde, si quomodo possent, devenientes Phœnicem, hiemare, portum Cretæ respicientem ad Africum et ad corum.*

En literatura, la palabra *coro* tiene una significacion importante, como se puede observar, especialmente en las obras dramáticas, tanto antiguas como modernas. Entre los griegos y romanos se llamaba *coro* la reunion de personajes que guardaban silencio durante la accion principal del drama, y en los intermedios manifestaban por medio del canto las impresiones recibidas. En Grecia se organizaron los coros en las fiestas religiosas que nacieron juntamente con el teatro, y para actuar se colocaban los cantores unas veces sobre tablados y otras en carros. El coro formó por largo tiempo un personaje principal, que ocupaba contínuamente la escena, para entonar sus himnos ditirambos, y algunas veces, uno de los cantores, colocado sobre una mesa, formaba con el coro una especie de diálogo. Tespis compuso para este actor papeles sobre asuntos históricos, con el objeto de que los cantara alternativamente con los himnos que entónaba el coro, y de este modo tenia el coro el tiempo necesario para respirar y tomar aliento en sus prolongados cánticos. Así resultó que venia á ser el coro en un principio parte de la obra dramática, equivalente al actual entreacto; lo cual se comprenderá fácilmente, recordando que entre los griegos y romanos, el *proscenio* no tenia como entre nosotros el telon divisorio que se deja caer una vez terminado el acto. En nuestros dias, el coro nos ofrece un carácter muy diferente del que tuvo entre los antiguos clásicos, porque no se emplea como entreacto ó intermedio; así es que está sujeto á la preceptiva general de las composiciones dramático-líricas, especialmente de la ópera. Sobre el coro en el teatro antiguo clásico, se expresa Horacio en su *Arte poética* de este modo:

Actoris partes chorus, officiumque virile
Defendat; neu quid medios intercinat actus.

Finalmente, en música y en poesía se llama *coro* la composicion que ha de ser cantada por cierto número de voces. Algunas veces se llama *bordon* ó *estribillo*, porque alterna con las estrofas que constituyen el cuerpo principal de la composicion, expresando siempre un conjunto de sentimientos. —P. José Gomar, *de las Escuelas Pias.*

Corona. Esta palabra se toma á veces por la dignidad real, á veces por la tonsura que llevan los clérigos en la cabeza, y tambien por el fuero eclesiástico; otras por la aureola de los santos y de los mártires, y otras finalmente por la misma insignia, que es un adorno que ciñe la cabeza, y de diversas formas segun la condicion de las personas que la gastan. En la Sagrada Escritura se hace mencion de las coronas del sumo sacerdote y de las de los Reyes enseñando su dignidad. Tambien se ponia á las imágenes de los dioses. David tomó la corona del Dios Moloch, que era de oro enriquecida de piedras preciosas. El Amalecita, que habia matado á Saul, llevó á David la diadema ó banda real de este príncipe, y tambien los ídolos de Babilonia llevaban coronas de oro, segun dice Baruch, IV, 9. Era tambien un adorno de los esposos en los dias de sus bodas.

En los antiguos monumentos cristianos, la corona designa generalmente el martirio como símbolo de la victoria, y á veces vá acompañada de la palma. Sin embargo, como dice Martigny, no siempre las coronas designan la tumba de un mártir, sino que á veces tambien se ponian sobre las de los confesores y aún de los simples fieles.

La corona clerical consiste en llevar corto el cabello y rasurado en la parte superior de la cabeza, para indicar el carácter sacerdotal. En los primeros siglos, los eclesiásticos llevaban los cabellos cortos. Hay quien supone que la corona fué mandada por el Apóstol San Pablo, diciendo que no es decoroso para el varon el dejar crecer los cabellos. El Papa San Aniceto así lo indica al prohibir á los clérigos que no lo dejen crecer: *Ut juxta Apostolum comam non nutriant, sed desuper caput in modum sphœræ radant; quia sicut discreti esse in conversatione debent, ita et in tonsura et in habitu discreti debent apparere.* Segun San Amalario, como refiere Baronio, San Pedro fué autor de la corona clerical, y San Gregorio de Tours refiere lo mismo: *Petrus Apostolus ad humilitatem docendam, caput desuper tonderi instituit,* pero esto se refiere á todos los fieles y no á los eclesiásticos.

Pero lo más probable es que la corona de los clérigos no empezó ántes del siglo V, tal como se usa al presente, poco más ó ménos. En España se remonta á la misma época, como se infiere del Concilio de Barcelona del año 540, en donde se mandó: *Ut nullus cleri-*

corum coman nutriat aut barbam radat. Más terminante es la ordenanza de San Martin de Braga: *Non oportet clericos comam nutrire et sic ministrare, sed attonso capite, patentibus auribus.* Más expreso está el Concilio IV de Toledo del año 633, que habla de la corona como se lleva en la época actual: *Omnes clerici, vel lectores, sicut levitæ et sacerdotes, detonso superius toto capite, inferius solam circuli coronam relinquant; non sicut hucusque in Galiciæ partibus facere lectores videntur, qui prolixis, ut laici, comis, in solo capitis apice modicum circulum tondent. Ritus enim iste in Hispaniæ hucusque hæreticorum fuit. Unde oportet, ut pro amputando Ecclesiæ scandalo, hoc signum dedecoris anferatur, et una sit tonsura vel habitus, sicut totius Hispaniæ est usus. Qui autem hoc non custodierit, fidei catholicæ reus erit.* Cán. 41.

En lo sucesivo ha sido el distintivo clerical como está mandado en repetidas disposiciones del Derecho. Todo clérigo tiene obligacion de llevar la corona abierta, segun la disposicion del Concilio de Letrán, bajo Leon X: *Clerici in sacris nec barbam nec comam nutriant, sed tonsuram ferant.* Los moralistas dicen que será pecado mortal no llevarla por espacio de mucho tiempo, á no ser que haya causa razonable, pero no están de acuerdo acerca de lo que puede llamarse tiempo notable. El Concilio V de Milán del año 1579, mandó que la corona de los presbíteros tenga cuatro pulgadas de diámetro, la de los diáconos tres, la de los subdiáconos un poco menos y la de otros clérigos dos pulgadas. El Concilio de Tolosa de 1590 dispensó que fuera menor. (Véase *Barba*, t. II, pág. 70; *Cabellos*, pág. 404; *Tonsura* y *Traje clerical*).—Perujo.

Corona de espinas. Despues que Nuestro Señor Jesucristo fué azotado por órden de Pilatos, los soldados le desnudaron, le vistieron por mofa un manto de grana, y tejiendo una corona de espinas se la pusieron sobre la cabeza, y una caña en su mano derecha, con la cual le herian sobre aquella, como se lee en el Evangelio de San Mateo, XXVII, 27; Márcos, XV, 17; Joan, XIX, 2. Segun algunos, aquella corona era de juncos marinos; segun otros, del espino llamado en latin *Rhamno*, que es lo que llama Plinio zarza blanca ó espino cerval. Segun la tradicion de Jerusalen, la corona de espinas era del árbol espinoso llamado *Licium spinossum;* pero San Clemente de Alejandría, con otros autores, opinan que fué hecha de zarza cambronera, *ex rubo*, y no faltan otros que creen era de espino albar. No obstante, el celebre botánico Hasselquist cree que fué de *nabka* de los árabes, fundado en que á más de ser muy comun en el Oriente, sus ramas son muy flexibles y están llenas de puas; y como sus hojas son de un verde oscuro, parecido algun tanto al de la yedra, tal vez, continúa este sábio, los enemigos de Jesús escogieron para añadir la burla al castigo, una planta que tiene una semejanza con aquella de que se servian para coronar á los generales y Emperadores triunfantes. Esta última opinion es acaso la más probable.

Lo cierto es que la corona se conservó con mucha devocion, como demuestra Benedicto XIV, en su conocida obra *De Canonizatio ne sanctorum*, part. 2.ª, cap. XIV, y se inclina á la primera opinion de Baronio, que era de juncos marinos. Habiendo venido á parar con los instrumentos de la pasion á manos de los Emperadores francos de Constantinopla, viéndose en un gran apuro, la empeñaron en Venecia, pero fué rescatada por San Luis. Este piadoso monarca, segun dice Kerker, habia recibido la corona de espinas de Nuestro Señor, que le fué regalada por Balduino, Emperador latino de Constantinopla. Cuando los dos embajadores del Rey de Francia legaron á Bizancio para obtener la remesa de esta preciosa reliquia, se encontraron con que los latinos, obligados por necesidades urgentes, la habian empeñado á los venecianos.

San Luis la desempeñó, y tuvo muy pronto el consuelo de ver que su reino poseía tan raro tesoro. Se adelantó hasta Villanueva al encuentro de la procesion que llevaba tan santa reliquia. Luis iba acompañado de su madre y de todos los grandes del reino, y todos vertieron abundantes lágrimas al apercibir el instrumento de la Pasion del Salvador. Era el 10 de Agosto de 1239; el santo Rey iba con los pies desnudos y vestido con una simple túnica, llevando la Corona, desde las puertas de la ciudad de Sens hasta la antigua Iglesia de San Estéban. De allí, al cabo de algunos dias, se la transportó á París, depositándola al llegar en la capilla de San Nicolás. Pero el piadoso Rey construyó una magnífica capilla, especialmente destinada á recibir las santas reliquias, y depositó en aquella obra maestra de arquitectura gótica, la Corona de espinas, un pedazo de la verdadera Cruz, la esponja y la lanza, confiando la custodia de estos tesoros á un capítulo colegial fundado por él. Esta traslacion de la Corona de espinas desde Bizancio hasta Francia fué orígen para la Iglesia de París de una fiesta que todavía se celebra el dia 11 de Agosto. No tardó esta fiesta en ser adoptada en otras provincias, como v. gr. en Lyon, donde la misa de la fiesta es *propia*. Ciertas órdenes religiosas, los cistercienses por ejemplo, adoptaron tambien esta fiesta. En el siglo XIV se propagó tambien por Alemania, y fué celebrada segun se pue-

de ver en varios manuscritos, primero en 4 de Mayo en Constanza, como lo prueba el breviario publicado por el Obispo Hugo á principios del siglo XV en Maguncia, en la órden teutónica y en la diócesis de Ratisbona. A indicacion de Maximiliano Felipe, elector de Baviera, que poseía una espina de la santa Corona en su capilla electoral de Munich, Inocencio XI permitió el 30 de Enero de 1681 que se celebrara el oficio y la misa de esta fiesta el lunes de Pasion, en la ciudad de Munich (*et suburbio*). Hoy se celebra generalmente en toda Alemania *aliqua feria VI quadragesimæ*. El oficio, cuyas antífonas, lecciones y capítulos están en su mayor parte sacados del Cántico de los Cánticos, cap. III, es perfectamente propio para despertar una piadosa simpatía hácia los sufrimientos del Salvador.—E. FERNANDEZ.

Coronacion del Papa. *La coronacion del Papa* que se hace despues de su eleccion es una ceremonia que mira más bien á su cualidad de príncipe temporal que la de vicario de Jesucristo y sucesor de San Pedro (véase *Papa*). No se puede fijar su principio hasta despues que los Soberanos Pontífices fueron señores y soberanos del patrimonio de San Pedro, por la liberalidad de Carlo-Magno y sus sucesores.

La coronacion se hace inmediatamente despues de la bendicion solemne del Papa, ó más bien en el acto mismo de su entronizacion. Concluida la misa se reviste el Papa de todos sus hábitos pontificales, de aquellos mismos que tenia al celebrarla; se llega á la grada exterior de la basílica de San Pedro, donde se ha dispuesto una silla elevada y decorada con los adornos convenientes. Se sienta en ella el Papa, y un Cardenal diácono que se halla á su izquierda le quita la mitra, para que un diácono de su derecha pueda ponerle la tiara, llamada por los romanos reino (*regnum*). Esta tiara está formada de tres coronas, que remata en globo: en este momento canta el pueblo *Kyrie eleison*. El diácono de la derecha publica en latin indulgencias plenarias, y el de la izquierda en lengua vulgar, despues de lo que se dispone para la procesion que vá al palacio de Letrán; pero como ordinariamente entonces es ya muy tarde, y el Papa y los Cardenales necesitan tomar algun alimento, se hace una especie de colacion ó ambigú en casa del arcipreste.

Esto es lo que hemos creido deber extractar del ceremonial romano, ántes de hablar del uso en que están los Papas y los jurisconsultos italianos, de poner la fecha desde la *coronacion*, á ejemplo de los Emperadores, es decir, que fechando *abna no pontificatus*, el principio de este año se toma desde el dia de la coronacion y no desde el de la eleccion, en cuyo caso se diria: *A die suscepti a nobis apostolatus officii*. Este uso está atestiguado por Conrado, pero este autor no conviene con Riganti en que se use de media Bula en el intervalo de la eleccion á la *coronacion;* dice que aunque se rompen los sellos inmediatamente despues de la muerte del Pontífice, se forman otros en el momento despues de la eleccion de su sucesor, en los que se hallan por un lado las imágenes de San Pedro y San Pablo, y por otro el nombre del nuevo Papa, *et nihil aliud inmutatur, nisi data supplicationis et litterarum*. Otros dicen que en este corto espacio de tiempo se acostumbra á expedir todo por medio de breves lo que hace la cuestion indiferente.

Es un principio antiquísimo y renovado por el Papa Clemente V, *in Extrav. Commum, Quia nonnuli, de Sent excom.*, que el Papa independientemente de la consagracion y *coronacion* es verdadero y legítimo Papa, desde el dia de su eleccion: de donde se sigue que desde este tiempo puede gobernar la Iglesia Romana y ejercer las funciones del pontificado: *Electus tamen sicut verus Papa, obtinet auctoritatem regendi romanam Ecclesiam, et disponendi omnes facultates illius, quod beatum Gregorium ante suam consecrationem fecisse cognovimus*. C. 1, dist. 23.

Clemente V, en la extravagante citada, pronuncia excomunion contra cualquiera que sostenga lo contrario. C. *Si quis pecunia*, dist. 79; C. *Licet de vitanda, de Elect.* El Papa nuevamente elegido nunca hace cosa alguna, aunque sea poco importante, hasta despues de su *coronacion*, á no ser que fuese muy urgente la necesidad.

La regla diez de la cancelaria, que tiene por título ó rúbrica *De litteris in forma rationi congruis expediendis*, nos manifiesta que los Papas, despues de su *coronacion*, están en el derecho de revalidar por esta regla las gracias concedidas por sus predecesores, cuya muerte impidió su ejecucion: *Item voluit idem D. N. Papa quod concessa per felic. record. Gregorium XV, et Urbanum VIII, prædecessores suos et de eorum mandato, expediantur in forma, rationi congruit, a die assumptionis suæ ad summi apostolatus apicem, et idem quoad concessa per piæ memoriæ Paulum V, etiam prædecessorem suum ad sex menses dumtaxat ab ipso die incipiendos, observari voluit*.

Observa Amydenio sobre esta regla, que siempre hay necesidad de ella, porque inevitablemente quedan suspendidos muchos negocios con la muerte del Papa; entonces se rompen todos los sellos y no pueden verificarse las expediciones. Así que, dice este autor, como seria injusto que quedase sin efecto una gracia concedida por falta de una

fórmula, de que no puede ser responsable el impetrante, establecieron los Papas esta regla en los términos que marca la equidad: *rationi congruit, et convenit honestati, ut ea quæ de Romani Pontificis gratia præcesserunt.* Basta, pues, probar que en Roma se concedió la gracia *sive scripto, sive verbo*, ántes de la muerte del Papa, para que haya fundamento en pedir la expedicion en los seis meses, á contar desde el dia de la *coronacion* del nuevo Papa; *ad sex menses dumtaxat á die assumptionis.* Que si aquel á quien se ha concedido la gracia deja pasar estos seis meses, pierde su derecho y se extingue absolutamente la gracia, á no ser que no haya podido obtener la expedicion despues de haberla solicitado inutilmente en la dataria, lo que debe probar.

Rebuffe, que en su *Práctica beneficial* ha formado un capítulo particular *de Gratia, ratione congruit*, dice que las gracias concedidas por los predecesores, aún inmediatos del nuevo Papa, se hallan en el caso de esta regla; *Licet*, dice, *contrarium teneat.* Amydenio es del parecer de la *Glose*, y sostiene que la regla no mira más que á las gracias concedidas por los Papas de que hace mencion.

La fecha del rescripto *In forma rationi congruit* es la misma, segun Rebuffe, que la de la gracia concedida; y no que la de la expedicion ó del dia de la *coronacion*, á diferencia del *Perinde valere.*

Aunque dice Amydenio que las gracias *in forma rationi congruit* son no solo conformes á la razon, sino tambien debidas al derecho con que se obtienen, el mismo conviene con Rebuffe que puede negarlas el nuevo Papa, si vé que se sorprendió á sus predecesores, y que es injusta la gracia cuya expedicion se pide.

Hay otra regla de cancelaria, que es la XII, y tiene por rúbrica: *Revalidatis litterarum prædecessoris gratiæ et justitiæ, infra annum concessarum.* Esta regla tiene mucha relacion con la precedente; solamente se diferencia en que la regla X revalida las gracias firmadas y no expedidas, en lugar del que esta revalida las gracias firmadas y expedidas, pero que no se han presentado todavía á los ejecutores ó jueces delegados para su ejecucion al tiempo de la muerte del Papa que las habia concedido. En este caso, quedan íntegras las cosas, aunque expedido el mandato, cesa por la muerte del mandante, sino se habia puesto ó empezado á poner en ejecucion, cuando menos, por la presentacion de la gracia al ejecutor, C. *Fin.*, § *Officium, de Offic. jud. deleg.* in 6.°; C. *Si cui nulla*, 36 *de prob. eod. lib.* Hé aquí las palabras de la regla doce: *Item prædictus* D. N. *omnes et singulas ab ipsis Gregorio XV et Urb. VIII Rom. Pont. prædecessoribus suis infra annum ante diem obitus eorum concessas gratiæ, vel justitiæ littera, temporibus debitis eorum executoribus seu judicibus non præsentatas omnino revalidavit, et in statum pristinum, in quo videlicet antea fuerant, vel pro quibus erant obtentæ, quoad hoc plenarie restituit, ac decrevit per executores seu judices prædictos, vel ab eis subdelegatos ad expeditionem negotiorum in eis contentorum procedi posse, et debere juxta illarum formam.*—La Pastora.

Coronacion de los Reyes. Es una solemnidad por medio de la cual se impone la corona al que es reconocido como príncipe ó Emperador. Se halla ya establecida en el Antiguo Testamento. Saúl, el primer Rey de los judíos, fué consagrado por una uncion santa, y lo mismo se hizo con sus sucesores. Entre los Emperadores cristianos, Teodosio el Jóven fué el primero que pidió la consagracion religiosa. Se ignora cuál fué el primer Rey que se hizo consagrar en la Iglesia. Martenio nombra á Aidanús, Rey de Escocia; Fleury á Wamba, Rey de los godos de España, y Haberto á Clovis, Rey de los Francos.

Los soberanos del antiguo imperio de Alemania debian consagrarse tres veces: en Aix-la-Chapelle, como Reyes de los romanos; en Milán como Rey de los lombardos, y en Roma como Emperadores romanos. La consagracion de los Reyes de Francia se verificaba en Reims. Muchos príncipes, sin embargo, pasaban sin esta consagracion religiosa, que unas veces llevaba este nombre y otras veces el de coronacion.

La idea que sirve de base á esta ceremonia es la conviccion cristiana de que todo príncipe reina solo por órden ó permiso de Dios, y que es un instrumento en las manos del Todopoderoso para recompensar ó castigar á los pueblos. Los fieles honran en el soberano al representante de Dios en el imperio temporal, y el soberano debe humildemente considerarse como tal. El sacerdote y el pueblo expresan, pues, el mismo voto, pidiendo que Dios dirija á su representante, con el fin de que derrame la bendicion y el bienestar en su derredor. Este voto debe inducir al príncipe á reclamar con instancia y solemnidad la asistencia divina, y que se haga bendecir por el Vicario de Jesucristo en la tierra, ó por un Obispo mandatario de los poderes del Salvador.—Serrano.

Coronados *(Los cuatro). Coronati quatuor.* Se llaman así los cuatro hermanos Severo, Severiano, Carpoforio y Víctor, que fueron martirizados en Roma en el reinado de Diocleciano (304). Segun ciertas leyendas,

eran estatuarios y se negaron á esculpir ídolos. Recibieron este apellido de Coronados, porque se les hincó en la cabeza coronas guarnecidas de fuertes espinas. Fueron al mismo tiempo cruelmente castigados con látigos, á cuyas extremidades habia balas de plomo. Sus cuerpos depositados en la via Laviniana, á tres millas de la ciudad, en una gruta arenosa, fueron trasladados á fines del siglo V, á una Iglesia construida en honra suya, de la cual habló ya San Gregorio el Grande. Esta Iglesia existe todavía con el nombre de *Sanctorum quatuor Coronatorum martyrum*, poco más ó ménos á la mitad del camino entre el Coliseo y San Juan de Letrán, y es título de un cardenal. El 8 de Noviembre es el dia consagrado á su memoria. Sus pretendidas actas son falsas.—(*Dicc. Encicl.*)

Corozain. No se determina con seguridad el lugar de esta ciudad, cuyo nombre sale solo dos veces en el Evangelio, Math. XI, 21; Luc. X, 13. Segun Calmet, era una ciudad de Galilea, próxima á Bethsaida, y muy cerca de Capharnaum. Esta es tambien la opinion de San Gerónimo, que dice que se encontraba á dos mil pasos de esta ciudad. Parece que se encontraba entre Capharnaum y Bethsaida, más cerca de esta última, en la costa Occidental del mar de Tibériades. Otros dicen que estaba situada en Perea, cerca del lago de Genesaret. No es probable la opinion de algunos que la confunden con Caná. Scio, añade, que Herodes la dió el nombre de Julia, en honor de la mujer de Tiberio.—PERUJO.

Corporacion. La asociacion ó congregacion de muchas personas para un objeto civil ó religioso. En lo eclesiástico se extiende esta palabra á las comunidades, cabildos, órdenes religiosas, congregaciones, etc. y se consideran como cuerpos independientes que, una vez aprobados, viven y se rigen por sus propios estatutos y reglamentos, con tal que no sean contrarios al derecho comun eclesiástico. Pero todas las corporaciones están sometidas al Ordinario del lugar, excepto rarísimas excepciones, que ya apenas se conocen. Los asuntos propios de las corporaciones para su gobierno se resuelven por mayoría de votos, como sucede en los cabildos. Todo el que entra en una corporacion queda sometido á los reglamentos y obligaciones de la misma.—PERUJO.

Corporal.—(Véase *Posesion*).

Corporales. Los lienzos benditos que se ponen en el altar para colocar sobre ellos el cáliz y la hostia. Estos lienzos, en su orígen, cubrian casi todo el altar, y eran suficientes para envolver cómodamente las especies de pan y vino. Despues quedaron reducidos á menores dimensiones desde que se cubrió el altar con un mantel especial, hasta quedar limitado á las que hoy tiene, que deben ser una vara en cuadro. Dicen algunos que los corporales son figura del lienzo con que José de Arimatea envolvió el cuerpo del Salvador. Escritores del IV siglo hablan de los corporales como de uso general muy antiguo. En tiempo de San Silvestre solian hacerse de seda ó de otra tela preciosa, pero este Papa mandó que se hiciesen de hilo, como se hace en la actualidad, y no de otra materia. Segun un decreto de la Congregacion de Ritos de 7 de Setiembre de 1816, los corporales deben ser bendecidos, pero no los purificadores. No se han de llevar fuera de la bolsa destinada para los mismos, ni se han de dejar extendidos sobre el altar, segun otro decreto de 13 de Setiembre de 1704, y por consiguiente ha quedado en desuso el privilegio que acerca de esto concedió San Pio V á las Iglesias de España. —(Véase *Bolsa*, t. II, pág. 303).

Los corporales deben lavarse por un eclesiástico, y el agua que ha servido á este uso se echa á la piscina. Entre los griegos, se usa el corporal hasta que llega á ser tan viejo ó está tan sucio, que ya no puede servir más, y entonces se quema, y las cenizas se depositan en un lugar decente. Debe obsservarse que entre ellos está consagrado el corporal que entre nosotros solo es bendito.—G. M. G.

Corpus Juris. Se compone del *Decreto de Graciano*, *Decretales de Gregorio IX*, *Libro* VI *de las Decretales*, *Clementinas*, *Extravagantes de Juan XXII y Extravagantes comunes*. Las numerosas ediciones que se han hecho contienen además otras muchas cosas que han ido variando, segun han aumentado las prescripciones legales, y segun el gusto de los editores: las de época reciente insertan el *Libro* VII *de las Decretales*, compilado por Pedro Mateo; las *Instituciones de Derecho canónico de Juan Pablo Lancelotti*, y aún el *Libro* VIII *de Decretales*, publicado por Clemente VIII y suprimido despues. Las hechas en nuestros dias contienen algunas el Concilio de Trento, y diferentes Encíclicas relativas á los errores modernos.

La autoridad del *Corpus Juris* tiene fuerza legal en todo lo que es de la competencia de las autoridades eclesiásticas, y que no está anulado por Concilios posteriores, disposiciones pontificias ó Concordatos. Hay, sin embargo, una gran diferencia entre los diferentes elementos que lo componen; el *Decreto de Graciano* tiene una gran importancia jurídica, pero carece de autoridad legal, si bien algun canonista se la concede,

no por confirmacion pontificia que nunca obtuvo, sino en virtud de la costumbre. Al contrario sucede con las *Decretales de Gregorio IX y de Bonifacio VIII, Clementinas y Extravagantes*, de las cuales las primeras fueron aprobadas y mandadas observar en las escuelas por la Constitucion *Rex Pacificus* de Gregorio IX; las segundas por la Constitucion *Sacrosanctæ Ecclesiæ* de Bonifacio VIII; las terceras por la Constitucion *Quoniam nulla* de Juan XXII, y las *Extravagantes*, si bien no han sido confirmadas expresamente por ningun Romano Pontífice, constan de documentos genuinos, y han sido unánimemente recibidas en todos los tribunales y juicios.—(Véanse los artículos correspondientes y colecciones canónicas).

En cuanto á todo lo demás que figura en el *Corpus Juris* con carácter de anejo, tal y como las *Instituciones* de Pablo Lancelotti y demás, sirve de mucho para la ilustracion de la historia del derecho é interpretacion de los cánones, pero no goza de ninguna autoridad legal.—J. P. Angulo.

Corpus-Christi. Dia solemne instituido para tributar un culto particular á Jesucristo en la Eucaristía. La Iglesia ha celebrado siempre el aniversario de la institucion de este Sacramento el jueves de la Semana Santa; pero como los oficios y las ceremonias lúgubres de la misma no permiten honrar este misterio con toda la solemnidad conveniente, se ha creido á propósito establecer una *fiesta* particular, fijada el jueves despues del domingo de la Santísima Trinidad.

El Papa Urbano IV instituyó esta solemnidad para toda la Iglesia. Estaba ya establecida en la diócesis de Lieja, en la que Urbano habia sido arcediano ántes de ser elevado á Soberano Pontífice. Excitó á Santo Tomás de Aquino para que compusiese para esta *fiesta* un oficio, el cual lo hizo muy bueno y piadoso. El designio de este Pontífice no tuvo desde luego todo el éxito que esperaba, porque entonces estaba agitada la Italia por las facciones de los güelfos y de los gibelinos; pero en el Concilio general de Viena, celebrado en 1311, bajo Clemente V, la Bula de Urbano IV fué confirmada en presencia de los Reyes de Francia, de Inglaterra y Aragon, y se mandó su ejecucion en toda la Iglesia. El año 1316, el Pontífice Juan XXII añadió á esta *fiesta* una octava, con el mandato de llevar públicamente el Santísimo Sacramento en procesion.

Esta *fiesta* se ejecuta con toda la pompa y decencia posibles; los errores de los calvinistas han excitado á los católicos á aumentar todavía el esplendor de esta solemnidad. En este dia las calles están tapizadas y cubiertas de flores; todo el clero marcha en órden, revestido de los más ricos ornamentos. El Santísimo Sacramento es llevado debajo de un palio; de trecho en trecho hay capillas ó descansos muy adornados, en los que se hace una parada, que termina con la bendicion del Santísimo Sacramento. Se dá tambien todos los dias la bendicion sacramental durante la octava.

En las ciudades plazas de guerra, la guarnicion, sobre las armas, forman filas en las calles. El Santísimo Sacramento vá precedido de la música eclesiástica y militar, y saludado con descargas de artillería. En la mayor parte de las ciudades, hay durante esta octava sermones destinados á confirmar la fé de los fieles sobre el misterio de la Eucaristía. En Angers, esta procesion, que se llama *el sacrum*, se hace con mucha magnificencia, y atrae un gran concurso del pueblo de los alrededores y de extranjeros. Se cree que se estableció allí el año 1019 para dar una honrosa satisfaccion á Jesucristo contra los errores de Berenguer, arcediano de esta ciudad, y precursor de los sacramentarios.

En nuestra España se celebra esta fiesta con grande alborozo, demostraciones de regocijo y magnificencia, habiendo para ello consignado nuestros Reyes y católicos monarcas, en sus leyes de la Nueva y Novísima Recopilacion, que los gastos que hacen los pueblos en las danzas, autos y fiestas el dia del Santísimo Cuerpo de Nuestro Señor Jesucristo, sean á costa de los propios, como ya de antigua costumbre pasaban en cuenta sin esperar la Real órden.—E. Fernandez.

Correccion. El castigo impuesto al que ha faltado ó cometido un delito leve.

Todas las autoridades, sea de la clase que quieran, lo mismo administrativas que judiciales, pueden imponer castigos correccionales á sus subordinados, por todas aquellas infracciones que no constituyen un verdadero delito; pues de otra manera no podria sostenerse el respeto á los superiores, la observancia de los reglamentos y la diligencia en el ejercicio de los cargos.

Los Obispos gozan por derecho comun del poder de corregir á todos los clérigos de sus diócesis, lo mismo seculares que regulares, y ya vivan en corporacion, ya en particular. Contra las providencias tomadas por ellos no se dá apelacion, á no ser que no se acomode á las reglas dadas por el Concilio Tridentino, ses. 23, cap. 1 de *Reform.* para esta clase de correcciones.—J. P. Angulo.

Correccion fraterna. A diferencia de la correccion impuesta como castigo, que supone una autoridad de cualquiera clase que sea, la correccion fraterna es una simple admonicion, una caritativa advertencia que pue-

den y deben hacerla todos con su prógimo para apartarlo del pecado.

La correccion fraterna obliga gravemente cuando se trata de un pecado mortal; porque la defensa de la moral pública y del bien espiritual de nuestros hermanos nos está mandada á todos por derecho natural y divino; por derecho natural que nos impone el sagrado deber de atender al prógimo indigente, y nadie más necesitado que el que se halla presa del vicio y falto de virtud; por derecho divino porque así se dispone en el Evangelio de San Mateo, que en el cap. XVIII dice: *Si autem peccaverit in te frater tuus, vade et corripe eum.*

La correccion fraterna obliga á todos para con todo género de personas, si bien para con algunas debe guardarse más consideracion y emplearse una forma más respetuosa y deferente que con otros. Santo Tomás II-II.ª, q. XXXIII, a. 4, dice: *Correctio fraterna quæ est actus caritatis, pertinet ad unumquemque respectu cujuslibet personæ ad quam caritatem debet habere, si in ea aliquid corrigibile inveniatur; sed quia actus virtuosus debet esse moderatus debitis circunstantiis, ideo in correctione qua subditi corrigunt Prælatos, debet modus congruus adhiberi, ut scilicet non cum protervia et duritia, sed cum mansuetudine et reverentia corrigantur* (1). Lo mismo es aplicable á los hijos respecto de sus padres, á los discípulos respecto de sus maestros, á los criados respecto de sus amos, y en general respecto de todos aquellos que por uno ú por otro motivo estén sujetos á la autoridad de aquel á quien han de corregir, ó le deban por cualquier causa consideracion y respeto.

La prudencia aconseja que la correccion fraterna se haga con toda prevision, y buscando las circunstancias y tiempo más oportuno; por cuya razon debe prescindirse de ella ordinariamente en las faltas ligeras para no llegar á ser molesto, y tambien cuando no hay seguridad ó certeza del pecado cometido para no obrar con temeridad é inferir una injuria; cuando hay fundado temor de que el delincuente ha de irritarse demasiado y no hay esperanza de emmienda, y cuando se ha arrepentido.

El órden que ha de guardarse en la correccion fraterna lo determina claramente el Evangelio en el lugar citado; primero debe hacerse á solas ó privadamente: *corripe eum inter te et ipsum solum:* si esto no bastare, debe hacerse ante testigos: *adhibe duos vel tres testes;* y si esto tambien fuese insuficiente debe denunciarse á la Iglesia: *Dic. Ecclesiæ.* Exceptúanse los casos en que el crímen sea notorio ó ceda en perjuicio de un tercero ó de la comunidad, no habiendo certeza de poderlo evitar con la monicion secreta, porque en el primer caso no hay motivo para ocultar lo que el interesado ha hecho públicamente; y en el segundo porque el bien general debe anteponerse al privado, y entre dos bienes particulares es más digno de consideracion el del inocente.

En este órden de correccion fraterna se vé claramente indicado el acto de conciliacion, pues sino se atiende á la advertencia particular y caritativa, se manda llamar á dos ó tres testigos para que resuelvan la cuestion: *Si autem te non audierit, adhibe tecum unum vel duos, ut in ore duorum vel trium testium stet omne verbum;* y solamente en el caso de no conseguir ningun resultado se dispone la acusacion al superior procedimiento y fin que persiguen los tribunales. (Véase *Juicios de conciliacion*).—J. P. Angulo.

Correccion Gregoriana. Es la que se hizo en el calendario por órden del Papa Gregorio XIII, en 1582, alterando algunos dias para evitar el desequilibrio que se notaba en las estaciones, adelantando la fecha desde el 5 de Octubre hasta el 15, fijando el equinoccio el 21 de Marzo, y estableciendo el órden de los años bisiestos. (Véase *Bisiesto*, tom. II, pág. 280; y *Calendario* (ib.), página 449).—G. M. G.

Correctores romanos. A pesar de la mucha autoridad de que gozaba el *Decreto de Graciano* y del frecuente uso que de él se hacia, tenia muchas inexactitudes y algunos errores. Pio IV se propuso corregir con la mayor exactitud posible esta importante coleccion, pero murió ántes de dar principio á tan util empresa. Pio V llevó á cabo el proyecto de su antecesor, nombrando una Congregacion de cinco Cardenales y 12 personas de las más entendidas y conocedoras del Derecho, cuyo número se aumentó despues hasta 35, contando los suplentes, y se les dió el nombre de *Correctores romanos.*

Para hacer el trabajo más ordenado y provechoso, se impusieron un procedimiento ó método, que despues de discutir los varios que en un principio se presentaron, se convino fuese el siguiente: Rectificar las citas mal hechas de Graciano, y llenar los vacíos del texto en donde fuese necesario para su inteligencia, recurriendo al efecto á las fuentes. Consignar al margen los pasajes correspondientes de los documentos de que se habia valido Graciano, haciendo observar en nota, que estos pasajes no habian sido reproducidos literalmente por el compilador, sino solo en sustancia. Y acompañar los puntos difíciles con notas explicativas numeradas y colocadas al fin del texto. En cuanto á la impresion del decreto, se acordó que los

(1) Edic. Valent. de Perujo, t. V, pág. 348.

Dicta Gratiani, los cánones recogidos por el autor y las *Paleæ* se distinguirian unas de otras por los caracteres tipográficos.

Los correctores hicieron cuanto les fué posible para que su trabajo alcanzase la mayor perfeccion, y con este objeto compararon el texto con veinte manuscritos del Vaticano, y con las colecciones de donde Graciano habia tomado sus materiales. Las variantes que notaban se discutian primero en el seno de la comision, y el acuerdo de esta se sometia á la asamblea general que decidia en último término. Terminados sus compromisos despues de algunos años de penoso trabajo y concienzudo estudio, no quisieron, sin embargo, dar á luz su obra hasta consultarla con las universidades y hombres de ciencia; con cuyo objeto se pasaron circulares al episcopado y á los centros y personas más importantes por sus conocimientos jurídicos, en las que se les hacian notar los puntos que no habian podido ser cotejados con sus originales, á fin de que buscasen en las bibliotecas y emitiesen su opinion. Las circunstancias por que á la sazon atravesaban algunos paises no consintieron que esta indicacion fuese tan provechosa como era de esperar, y al fin el Decreto salió á luz en Roma el año 1522, con las demás partes del *Corpus Juris* y la *Glossa*.

A pesar del diligente cuidado con que fué hecha la correccion, los críticos la han censurado por no haber dejado íntegro el texto de las antiguas ediciones, poniendo al márgen las variantes, por haber cambiado las inscripciones de los cánones, y por añadir y quitar palabras sin las advertencias correspondientes, resultando de todo esto que el decreto que ha llegado á nosotros no es exactamente el mismo que publicó su autor.

Algunos canonistas han contribuido con sus publicaciones á la inteligencia del texto y á la correccion de sus defectos; nuestro célebre compatriota Antonio Agustin, Arzobispo de Tarragona, en su obra *De emendatione Gratiani dialogi*, fué el primero en señalar muchas imperfecciones; los hermanos Pedro y Francisco Piteo trabajaron tambien mucho en el asunto, pero sobre todos, Sebastian Berardi, en su acabada obra *Gratiani Canones genuini ab apocryphis discreti.*—J. P. Angulo.

Corrupticolas. Herejes oscuros del siglo VI, rama de los eutiquianos, que sostenian que el cuerpo de Jesucristo habia sido corruptible contra la opinion de los aftartodocetas, que afirmaban que habia sido incorruptible. Los primeros tenian por jefe á Severo, Patriarca monofisita de Alejandría; y los otros á Juliano, Obispo de Halicarnaso, tambien eutiquiano, que se habia refugiado en aquella ciudad hácia el año 518. Por espacio de muchos años estuvo dividida la ciudad entre estos dos partidos, pero al fin triunfaron los aftartodocetas cuando el Emperador Justiniano publicó un edicto en su favor el año 563. Tambien se llamaron teodosianos y gayanos, porque despues de la muerte del Patriarca de Alejandría, cada partido eligió un Obispo; los corruptícolas á Teodosio, discípulo de Severo; los otros al arcediano Gayano, discípulo de Juliano, de los cuales tomaron estos nombres. Pero una y otra secta desaparecieron en breve.—G. M. G.

Córtes españolas. Llamamos *Córtes españolas*, no contrayéndonos á los tiempos presentes, sino en el sentido histórico de esta palabra, á las notables y numerosas reuniones políticas que se han celebrado entre nosotros en tiempos anteriores, presididas y convocadas por el Rey, y compuestas de los Obispos y dignidades de la Iglesia, grandes y señores de la córte, jefes de las provincias y procuradores de los pueblos, para tratar de los asuntos de más importancia para el gobierno y administracion del Estado.

Mucho se ha disputado sobre el orígen de estas Córtes, y sobre su carácter histórico y tradicional. Los entusiastas de esta respetabilísima institucion, como el Sr. Martinez Marina, quieren encontrar el orígen de estas Córtes en los congresos ó juntas de los primitivos germanos, que ven perpetuados en los Concilios Toledanos, y despues en las Córtes de la España árabe; pero es necesario no hacerse ilusiones en esta parte, y no retroceder al orígen y la continuidad histórica de esta institucion hasta una época tan remota. Los antiguos germanos tuvieron en verdad ciertas juntas populares que no se trasmitieron á la monarquía goda. Los Concilios de Toledo fueron unas asambleas eclesiásticas, donde no se vió jamás la representacion del Estado, ni la voz y el voto de los procuradores del pueblo.—(Véase *Concilios españoles*, arriba, pág. 120).

Así, pues, en nuestra opinion no debe buscarse en aquellas ni en estas el verdadero orígen de la *representacion nacional*, que es la que constituye el principal elemento, el carácter más importante que á nuestros ojos tienen las Córtes, en virtud del cual los pueblos son llamados por medio de sus procuradores á conocer y decidir de las disposiciones que la corona dicta respecto de ellos mismos, y de las obligaciones y cargas á que han de estar sujetos.

El orígen de la representacion nacional, ó sea de la entrada del elemento popular en las Córtes españolas, se encuentra en la historia misma de los primeros tiempos de la reconquista. Invadido el territorio de nuestra

España por las huestes agarenas, y roto en mil pedazos el cetro de Rodrigo, comenzó á trabajarse lentamente y por esfuerzos aislados é independientes la obra de nuestra gloriosa restauracion. Los pueblos españoles, animados por sus creencias religiosas, perseverantes en la fé de sus mayores, y siempre adictos á las antiguas instituciones y á la fidelidad que habian prometido á sus monarcas, sin auxilio ni cooperacion alguna, batian á los enemigos que se habian enseñoreado de la comarca inmediata, y era lo regular que la victoria coronase siempre aquellos generosos esfuerzos. Con esto comenzaron á adquirir necesariamente alguna importancia, y los monarcas mismos se vieron en la necesidad de alentarlos, otorgándoles gracias, fueros, franquicias y libertades, con los cuales las municipalidades adquirieron grande influencia y valimiento, y comenzaron á ir obteniendo, no á la vez y como por medida general, sino sucesiva y paulatinamente, el derecho de enviar representantes á los Concilios ó juntas nacionales, que al principio solo se componian de los Prelados y altos dignatarios del Estado, y en los que despues el *Estado llano* adquirió tan alta importancia que llegó hasta excluir á los otros del conocimiento de algunos negocios, y á prohibir su participacion en cierta clase de deliberaciones.

Hé aquí, pues, el verdadero orígen de nuestras *representacion nacional*, el principio de nuestras Córtes. Respecto á la época en que los comunes tomaron parte por medio de sus procuradores en la representacion nacional, puede fijarse á fines del siglo XII, si bien el tiempo en que tuvieron mayor importancia puede referirse á los siglos XIII y XIV.

Durante los siglos XVI, XVII y XVIII, las Córtes perdieron su importancia, y los Reyes se acostumbraron á prescindir de su concurso, adoptando el sistema de los Consejos, que se prestaban más fácilmente á secundar sus miras. De esta manera perecieron las antiguas libertades de Castilla.—SERRANO.

Cortés (*Hernán*). Conquistador de Méjico. El celo de la religion ha inspirado siempre las grandes empresas de los españoles, demostrando que nuestra nacion ha merecido siempre con justicia el título de católica. Una prueba es el célebre Hernán-Cortés que dió á España el imperio de Méjico, guiado no solo por su amor pátrio y el deseo de gloria, sino principalmente por el amor de la religion. Nació en la villa de Medellin, provincia de Extremadura, en 1485, de una familia noble, aunque pobre. A la edad de 14 años fué enviado á la universidad de Salamanca á seguir una carrera literaria, pero la abandonó muy luego por la de las armas. Entusiasmado por las relaciones que los viajeros hacian del Nuevo Mundo, se embarcó para Cuba en 1504: y despues de haber estado más de cinco años dando pruebas de soldado valeroso, se puso á las órdenes de D. Diego Velazquez, en la expedicion á la Habana, la cual, conquistada, fué nombrado en recompensa alcalde de la capital. En 1519 se le encargó el mando de una expedicion á Méjico para la conquista de aquel imperio, y efectivamente la emprendió con pequeños recursos, poniéndose en camino solo con once naves pequeñas, poco más de 500 hombres, 18 caballos y 10 piezas de artillería. Con tan pequeños recursos acometió una de las mayores empresas que registra la historia, proponiéndose ganar un imperio mayor que el de Alejandro. Pero confiaba en el auxilio divino, y era inspirado por el amor de la religion. Como dice Cantú, llevaba por estandarte una cruz con este escrito: "Con esta señal vencerás„, á imitacion de Constantino, y se proponia vencer y convertir á los idólatras. El repetia á sus soldados, mostrándoles las franjas azules y blancas de su cruz, y recordándoles la alta vocacion á que estaban destinados: "amigos, sigamos á la cruz si le somos fieles, pues por ella venceremos.„ Se apoderó, pues, de Tabasco, Tlascala y Cholulla, y desde luego hizo alianza con varios príncipes indígenas que deseaban sacudir el yugo de los mejicanos. A medida que iba avanzando, derribaba los altares de los idólos, plantaba la cruz y ponia imágenes de la Vírgen María. Animado de una fé profunda, le parecia que su expedicion era una especie de cruzada, que tenia por objeto la gloria de Dios y la salvacion de aquellos pueblos, y aún algunas veces, segun dice Prescot, creyó que venia en su ayuda el Apóstol Santiago, patron de España. No pocas veces se vió Cortés en graves apuros, por la indisciplina de sus soldados, que aterrados por las dificultades, querian desistir de la conquista; y en una de estas ocasiones, llevó á cabo el acto más heróico que registran los anales de la guerra, y consistió en quemar todas sus naves á fin de que los soldados, viendo imposible la retirada, se decidiesen á vencer ó morir. La primera ciudad que fundó Cortés fué Veracruz, cuyo nombre indica los principales móviles de su empresa. Despues emprendió la conquista de Méjico y se apoderó de la capital y del mismo Emperador Motezuma; pero desgraciadamente los celos de sus enemigos movieron á Velazquez á enviar contra; él á Pámfilo de Narvaez, para apresarle como vasallo rebelde. Narvaez fué derrotado y sus soldados se incorporaron á los de Cortés, con cuyo refuerzo pudo este proseguir la conquista. No por eso descuidaba los intereses de la religion, pues á cada paso estaba suplicando al Rey de España, que á

la sazon era el Emperador Cárlos V, que le enviase misioneros para propagar el cristianismo en los paises conquistados. Efectivamente, Cárlos V le envió franciscanos de la estrecha observancia, que conquistaron el respeto universal, y al extender la fé, aseguraron la conquista del territorio mejor que los cañones de los soldados. Es tanto más de admirar el celo religioso de Cortés, cuanto que es bien sabido que no carecia de vicios ni de ambicion, y su conducta en muchos puntos tiene bastante que disimular. No eran solo las riquezas y la gloria las que sostenian su entusiasmo, porque su principal cuidado era predicar la fé, y juzgando que el Padre Olmedo que le acompañaba no manifestaba á veces bastante celo (lo cual hacia por no exasperar los ánimos), iba él mismo á explicar á los indígenas las verdades de nuestra religion. Despues de la toma de Méjico, lo primero que hizo fué mandar una solemne procesion con la imágen de la Santísima Vírgen, cantando las letanías, para dar gracias á Dios por el buen éxito de la empresa.

Una vez terminada ya la conquista vino á España, en donde fué bien recibido por Cárlos V, que le hizo Grande de España, con el título de marqués de Valle de Ojaca, y Capitan general de Nueva-España De vuelta á su gobierno llevó á cabo nuevas expediciones y descubrió la Península de la California; pero la envidia de sus enemigos le acusó al Emperador, y fué causa de su ruina, hasta el punto que, cuando vino por segunda vez á España, se vió olvidado y oscurecido. Así, pues, se retiró á un pueblo de la provincia de Sevilla, llamado Castilleja de la Costa, en donde murió en 1547, afligido por la ingratitud con que eran pagados sus servicios. En verdad, en aquella conquista se cometieron muchas crueldades y abusos, pero no hay que hacer á Cortés responsable de todos ellos. Faltó en la prision poco leal de Motezuma, y en haber ahorcado á Guatimozin; pero es bien sabido que á veces obligan á estas cosas las exigencias de las conquistas, para no perecer con todos sus soldados. El, por lo general, empleó siempre buenos medios para atraerse á los índios; desgraciadamente no todos le imitaron, creyendo erradamente que la religion debia propagarse por la espada. (Véase *America*, tom. I, página 417).—Perujo.

Cosme y Damian (*Orden de los caballeros de*). Fundada cuando los cruzados en Oriente, y cuyos miembros tenian á su cargo el cuidado de los peregrinos enfermos, y que debian rescatar á los cautivos. Seguian la regla de San Basilio. Esta órden tuvo muy poca duracion.

Cosme y Damian (*Santos*). La Iglesia celebra su memoria el 27 de Setiembre. Existen gran número de historias y antiguas tradiciones respecto de estos Santos, pero todas son tan contradictorias y encierran tantas cosas fabulosas, que Tillemont ha creido que todas podian considerarse como careciendo completamente de fundamento. Sin embargo, tampoco esta opinion está bien fundada, y si se comparan entre ellas las diferentes actas, dignas de fé, de esta comparacion resultará que lo que á continuacion vá estampado, son hechos históricos establecidos.

Cosme y Damian eran dos hermanos, naturales de Arabia, que practicaban gratuitamente y con un éxito casi maravilloso, en Egea, puerto de Cilicia, la medicina que habian estudiado en Siria. Así es que los griegos les dieron el nombre de ἀναργῦροι. Animados por una viva fé, estos hermanos intentaron esparcir el conocimiento de Jesucristo entre los paganos, y la fama que como médicos habian adquirido, les señaló los primeros entre los fieles que fueron reducidos á prision, y á quienes quisieron obligar á la apostasía cuando estalló la persecucion de Diocleciano. Los dos hermanos que se resistieron heróicamente fueron condenados al martirio por el prefecto Lysias; escaparon milagrosamente de varios suplicios, y concluyeron por ser degollados. Los tres hermanos Anthimo, Leoncio y Eupropio padecieron el martirio con ellos, segun resulta de las *Actas*.

Cosme y Damian son honrados en el catolicismo como patronos de los médicos. Se les suele representar con los atributos de su profesion; vasos encerrando remedios, cornucopias, etc., etc. Todo lo que acerca de estos Santos puede decirse se halla en las *Actas Sanctorum septembris*, t. VII, págs. 428-478, y 438-459, en las cuales se enumeran las Iglesias consagradas á estos Santos, y los sitios en que se hallan sus reliquias.—E.

Cosmogonía. La ciencia que trata del orígen del mundo ó más propiamente de su formacion, supuesta su existencia; pues aunque se refiere tanto á la creacion como á la disposicion de las diversas partes del universo, se toma ya comunmente para expresar el órden cómo fué formado y su antigüedad. Comprende, pues, no solo la tierra y los séres que la habitan, sino tambien los astros y todos los sistemas estelarios; en una palabra, todo aquello que se comprende bajo la palabra Κοσμος. Pero en sentido más estricto se refiere á la formacion de nuestro globo, y en este sentido tiene íntima relacion con la geología.

No es posible en un breve artículo de *Diccionario* exponer esta materia con la extension y desarrollo que exige, y menos des-

cender á pormenores científicos; pues para ello seria preciso encerrar en breves páginas todas las ciencias naturales. Nos limitaremos pues á presentar ideas generales, lo suficiente para rebatir los argumentos que con este motivo se hacen contra nuestros Libros Sagrados, manifestando que las cuestiones científicas en nada se oponen á lo que nos enseña la divina revelacion, pues es imposible que exista contradiccion alguna entre la verdadera ciencia y la doctrina revelada, como enseña el Concilio Vaticano.

Pero ante todo, debemos hacer notar la mala disposicion de ánimo de los incrédulos que, léjos de proceder con imparcialidad, emprenden estos estudios con la intencion de crear dificultades al relato bíblico, movidos por la pasion y por el espíritu de sistema. Apoyados en hipótesis atrevidas y no demostradas, deducen sin fundamento alguno conclusiones hostiles para la fé; aceptan como verdades indudables las opiniones científicas y teorías que distan mucho de hallarse probadas, y sobre todo emplean un criterio injustísimo, admitiendo con toda facilidad todo cuanto les parece desfavorable á la revelacion, y negando, ó al menos aceptando difícilmente, todo aquello que la confirma.

Siendo, pues, indudable que hasta hoy la cosmogonía y las ciencias naturales relacionadas con ella se fundan únicamente en suposiciones y teorías más ó ménos probables, nada puede en rigor deducirse de estas ciencias contra las verdades religiosas, y en cierto modo no hay derecho para traerlas á la discusion en este punto. Pero puesto que los adversarios lo hacen, obligan á los católicos á combatir en este terreno. Victoriosamente lo han hecho Wiseman, Reuchs, el Padre Pianciani, Bucland, Meignan, el Padre Jhan y otros muchos (citando únicamente los más modernos que han conocido los últimos adelantos de la ciencia). El lector puede consultar cualquiera de sus obras, pues nosotros solo indicaremos argumentos generales.

La Sagrada Escritura solo se propuso, sin apartarse de su objeto, dar idea de la creacion por Dios, como dogma fundamental de todas las relaciones que ligan al hombre con su criador, de la religion, del culto y de la legislacion que Moisés iba á dar al pueblo escogido. Su relacion no debia anticipar un sistema científico sobre el orígen del globo, que en nada era necesario para su objeto de demostrar el supremo dominio de Dios sobre todas las cosas, y dirigir á los hombres por el camino de la salvacion. La revelacion no tiene por objeto resolver los problemas de la ciencia, y se ha limitado á exponer en general las grandes épocas y principales progresiones de la formacion de nuestro globo, manifestando que ha pasado por una serie de desarrollos sucesivos. Y sin embargo, lo que la Biblia indica á grandes rasgos está en la conformidad más sorprendente con los progresos de la ciencia, hasta el punto que muchos indican que eso es en cierto modo una prueba de su carácter revelado.

Moisés enseña que la obra de la creacion fué consumada en seis dias. Esto es lo que subleva á los incrédulos, porque les parece que es de todo punto inconciliable con los datos científicos, que exigen un larguísimo número de años, y aún de siglos, para la formacion del universo. Los católicos han contestado que la palabra *dia* empleada por Moisés es suceptible de *diversas* interpretaciones. Segun unos, siguiendo el sentido literal, significa *dias naturales* de veinticuatro horas, y sin embargo estos defienden que durante ellos han podido realizarse milagrosamente los fenómenos geológicos que parecen exigir muchos miles de años, apelando además á los innumerables cataclismos que durante el período histórico han trastornado la faz del globo, como vemos que sucede á nuestra vista en poco número de años. Segun otros, la palabra dia significa *períodos* de tiempo indeterminados, ó *épocas* de duracion indefinida, que pueden abarcar hasta miles de siglos, durante los cuales han podido realizarse cómodamente las lentas revoluciones que la ciencia distingue, tanto en los espacios celestes como en lo interior de nuestro globo y en la corteza terrestre. Segun otros, la relacion del Génesis se ha de dividir *en dos partes*, la primera que abraza una duracion indefinida para la creacion del cielo y de la tierra, y otra segunda para el órden y disposicion de la Tierra en los seis períodos que se leen en el primer capítulo del Génesis. Otros, en fin, han entendido los seis dias por seis *órdenes de operaciones* de la virtud creadora, no en el órden cronológico sino en el órden filosófico. Y por último, no es despreciable la opinion de San Agustin, que decia que aquellos dias no significaban otra cosa que seis *revelaciones* angélicas, ó conocimientos del mundo material comunicados á los espíritus superiores, y que él distingue en *matutinos* y *vespertinos*. Y tampoco omitiremos que otra opinion, no mal fundada, admite la creacion simultánea, porque el mundo, al salir de las manos de Dios, debió aparecer con su carácter de antigüedad, que es una de sus grandezas. De todas estas opiniones que no hacemos más que indicar, nos ocuparemos detalladamente, desenvolviendo los argumentos que tienen á su favor, en el artículo *Dia*.

A la intemperancia de aquellas imaginaciones que amontonan siglos á su antojo para desvirtuar la narracion de Moisés, ha contestado el elocuente orador Padre Félix

ridiculizando con fina ironía la pretendida ciencia, que solo se apoya en hipótesis ó suposiciones gratuitas. Dice así:

"Nada me parece más sorprendente, que la credulidad de la semiciencia, desheredada de la fé. Tales sábios que exigen en religion deducciones rigorosas y demostraciones matemáticas, son de una credulidad de niño, cuando se trata de sus propios sistemas: y yo admiro su confianza ciega en todas las temeridades de la hipótesis y de la conjetura. Si los creeis, nada escapa á la penetracion de su mirada; ellos ven hasta en las tinieblas la claridad científica. Preguntadles la edad exacta de cada planeta; ¡lo saben! Preguntadles la historia de cada estrella; ¡lo saben! Preguntadles las evoluciones ó transformaciones de cada nebulosa; ¡lo saben! Preguntadles la naturaleza de cada sol, su estado primitivo, los cámbios que ha sufrido, su pasado, su presente y hasta su porvenir; ¡lo saben! Lo saben, os digo. Todo lo saben, aun lo que no se puede saber. Ellos os dirán, si os conviene, el grado de incandescencia de la materia primera; ellos saben las leyes de la condensacion y del enfriamiento; y vereis, salvo un ligero error, desarrollarse ante vuestros ojos todas las fases del mundo astronómico. Hélas aquí, medidas y calculadas, con sus fechas y sus cifras escritas en los cielos. Para pasar del flúido al líquido, cincuenta mil millones de millones de años; para pasar del líquido al sólido, no se debe poner menos, otros cincuenta mil millones de millones de años. De aquí la conclusion: total de la edad de no importa cual sol, cien mil millones de millones de años. Si vos lo negais, negais la ciencia.

"Tomaos la libertad de preguntar á este vidente de la ciencia moderna, cómo aquella materia flúida, vaporosa, elemental, ha llegado á darse el doble movimiento de rotacion y traslacion, que tiene cada cuerpo celeste, para marchar en armonía general. ¿Por qué tiene estos dos movimientos, esta direccion más bien que otra? ¿Cómo, sin una voluntad positiva del Creador, que imprimió él mismo á todos los cuerpos celestes este doble movimiento inicial, puede explicar las armonías del universo y la mecánica del cielo? Nada detiene á la semiciencia incrédula: *supone* que estos movimientos son esencialmente inherentes á la materia primera. Desde entonces todo marcha corriente, y el jóven sábio de veinticinco años, bien reforzado de física, de química y de matemáticas, os vá á referir, sin equivocarse una palabra, toda la historia de los mundos astronómicos, absolutamente como si hubiera asistido á su nacimiento, y hubiera presenciado todo el drama lejano de sus revoluciones. Y si Dios le dijese como á Job: ¿Dónde estabas tú cuando yo ponia las bases de la tierra, y extendia en el espacio los pabellones del cielo? ¿Cuándo los astros saltaban á mi voz en mi presencia y resplandecian con su primera aurora?—No, Señor, podria responder el jóven revelador de los secretos celestes, no; yo no existia, ó no me acuerdo: ¿Pero qué importa? Del mismo modo que viendo con mis ojos la vieja encina del bosque, puedo calcular los años de su crecimiento, así al ver la nebulosa en el fondo de mi telescopio, puedo contar sin engañarme las épocas de sus transformaciones y los siglos de su duracion.

"A la verdad, convendreis conmigo, que la ciencia no está hecha todavía sobre estos problemas que tocan á los orígenes y formaciones cosmogónicas; todos nosotros nos hallamos en este punto en presencia de una inmensa incógnita, y no tenemos derecho de esperar revelaciones nuevas.—Es cierto, dice, la ciencia no está hecha; mas nosotros vamos á hacerla. Lo que todavía es una probabilidad, se vá á convertir en certeza, y entonces ¿que será de Moisés? ¿Que dirá la Iglesia, la Iglesia que coloca en seis mil años de distancia la frontera extrema del tiempo?—Esperad pues; Moisés os aguarda, y la Iglesia nada teme. Hoy mismo, y sin esperar el porvenir, quiero suponer que la ciencia está ya hecha. Sí, supongo que habeis demostrado que la creacion primera de todos los cuerpos celestes no fué en su orígen otra cosa que una materia flúida, lanzada en las inmensidades del espacio, con un grado de calor que sobrepuja cuanto puede alcanzar la imaginacion; y que por efecto natural de las leyes que Dios hizo para gobernar toda materia, aquella materia elemental ha llegado á ser despues de millones de siglos el mundo que descubren nuestros ojos (1).

---

(1) Herschel y Laplace han dado respectivamente dos teorías muy racionales, puesto que cuadran con los hechos, están conformes con los recientes descubrimientos, y reciben todos los dias del análisis espectral una confirmacion casi equivalente á la certeza. La primera es relativa á la naturaleza de las nebulosas; la segunda explica la formacion de los soles, de los planetas y de los satélites.

La de Herschel, resumiéndola en pocas palabras, dice: "Al principio de las cosas, la materia ponderable se hallaba casi uniformemente derramada por el espacio: pero no tan igualmente que no existieran aquí y allí puntos de mayor condensacion. Bajo la influencia de la sola fuerza de atraccion, estos puntos vinieron á ser otros tantos centros de movimiento, que agruparon á su alrededor la materia ambiente; de ahí resultaron fraccionamientos de esta materia, la que en un momento dado se encontró dividida en fragmentos aislados é independientes separados por estos espacios inmensos, vacíos, designados por los astrónomos con el nombre de sacos de carbon. Estos grandes fragmentos son las nebulosas. Así dispuesta la materia, sufrió nuevas condensaciones alrededor de los núcleos, que se transformaron poco á poco en estrellas nebulosas, despues en soles ó estrellas animadas

"Esto es atrevido seguramente, es muy atrevido. Mas ¿creeis que por eso vais á confundir á Moisés y á desconcertar á la Iglesia? De ninguna manera. Escuchad la primera palabra del Génesis, y si podeis medid toda la longitud y penetrad toda la profundidad que entreabre ante vosotros. *En el principio creó Dios el cielo.* El cielo, es decir, la universalidad del mundo astronómico que rueda sobre vuestras cabezas. Pero ¿qué cielo? ¿Un cielo elemental ó un cielo acabado? Moisés no ha escrito en esta página más que la gran palabra de la creacion, y deja un campo ilimitado á los esploradores de la ciencia. Si insinúa alguna cosa, es una creacion general del cielo y de la tierra, es decir, de todos los elementos que componen una y otra: *creacion universal y primitiva anterior á las creaciones, cuyo órden se refiere en la obra de los seis dias.* Cualquiera que sea el tiempo que mida en lo pasado las lejanas elaboraciones de las estrellas y los soles; que se necesiten millares de siglos para satisfacer á los datos de la ciencia, *supuestos* incontestables (ved cómo el dogma católico es de una tolerancia que os debe dejar satisfechos), ¿qué importa? Moisés no tuvo por objeto enseñar el modo cómo fué criado, sino por *quién*, y para *qué fin* fué criado. Moisés no escribió para revelar las leyes que gobiernan los astros. El no pretendió, dice San Agustin, hacer del pueblo hebreo un pueblo de sábios. Mas, estando inspirado por el autor de toda ciencia, dice la verdad esencial, aunque no en una forma científica; traza los grandes rasgos de la ciencia, rasgos admirables de rectitud, de precision, de justicia y de órden, que se descubren cada vez más sobre los horizontes de la ciencia, que se vá extendiendo á medida que las tinieblas de la ignorancia huyen ante ella; como se ven aparecer las altas cimas de los continentes, cuando despues de la noche se extiende la luz sobre la tierra. Moisés solo dice una palabra, pero es decisiva. Toda su enseñanza astronómica se reduce á estos datos fundamentales: la materia creada y un Dios creador; la materia en movimiento, y un Dios primer motor; la materia ordenada, y un Dios supremo ordenador. Alrededor de este eje radiante y fijo, que concentra é ilumina todo, la ciencia puede remover un millon de problemas: jamás le hará vacilar ni le oscurecerá."

Aquí vemos que el sábio y celebrado orador de Nuestra Señora de París, no solamente se inclina á la opinion lata que extiende la formacion del universo todos los siglos que pida la teoría más exigente, sino que además toca las cuestiones más interesantes de las ciencias modernas, y manifiesta el verdadero objeto de Moisés en su relacion tan sorprendente como magnífica.

En sus últimas líneas nos ha insinuado aquellos grandes rasgos de que se vale el escritor inspirado. Su historia puede dividirse en tres partes: *Exordio*, que cuenta la produccion general de la materia, comprendiendo todo cuanto existe en las palabras el Cielo y la Tierra, que es lo que principalmente interesaba saber al hombre; *Descripcion*, que es la narracion detallada de las obras de Dios en el espacio de seis dias ó épocas. En el primero crió la luz; en el segundo el Firmamento y dividió las aguas; en el tercero formó los mares, descubrió la tierra y produjo las plantas y árboles de todo género; en el cuarto formó el sol, la luna y las estrellas; en el quinto crió los peces y las aves; en el sexto crió los animales terrestres, y por último al

---

de un movimiento de rotacion alrededor de su eje, y rodeados luego de planetas y de satélites. Obedeciendo estas estrellas á atracciones, cuyas causas son desconocidas todavía, lo mismo que las nebulosas mas tardías, se agruparon lentamente en lácteas, cuyos movimientos íntimos indican cámbios de forma contínuos."

Hé aquí cómo explica Laplace la formacion de los planetas y de los satélites:

"Sabemos que una masa flúida, girando alrededor de un eje, toma la forma de una esfera que se aplasta en los polos tanto cuanto más rápida es la rotacion. Animada de velocidad suficiente esta esfera, que supondremos ser la nebulosa solar, se transformó poco á poco en figura de una lenteja. Vino un momento en que las zonas periféricas no fueron ya retenidas por una atraccion capaz de contrarrestar la fuerza centrífuga que sabemos por la física, crece con el aumento de la velocidad de rotacion; entonces abandonaron la masa central, constituyendo un anillo independiente, que conservó su movimiento original de rotacion. Pero la masa flúida central, obedeciendo á las leyes de atraccion, se condensaba más y más, y disminuyendo su volúmen, aumentaba proporcionalmente la velocidad de rotacion y con ella la fuerza centrífuga. Llegó otro momento en que se separó un segundo anillo; más tarde, siguiendo las mismas fases, otro, renovándose el fenómeno todas las veces que se reproducian las condiciones, que presidieron al desprendimiento del primero. Desprendidos ya los anillos á causa de la diferencia, aunque poca, que habria en la densidad de la materia que formaba cada uno, la fuerza de atraccion las llegó á romper y á aglomerar despues en diversas partes en una masa esférica, animada de un movimiento de rotacion sobre su eje, y de un movimiento de traslacion ó de revolucion alrededor de la masa material de que procedian. Tal fué el orígen de los planetas Neptuno, Urano, Saturno, Júpiter, etc. Estas masas secundarias esféricas sustituidas á los anillos, estos planetas nacientes obedecian á las mismas leyes que la masa principal de que derivaban. Es decir, el movimiento de rotacion que han conservado se aceleraba en razon del progreso de su condensacion, y pudo llegar un momento en que abandonaron tambien sus anillos semejantes al que les dió orígen á ellos; estos anillos de segundo órden se condensaron tambien en masas esféricas, que son los satélites. De modo, que la nebulosa solar ocupaba en su principio un espacio mayor que él, que limita la órbita de Neptuno, cuya distancia del sol es de 1.100 millones de leguas, así como la tierra, al desprenderse del sol, ocupaba un espacio mayor que el que es limitado por la órbita de la luna; pues cuando esta se desprendió ya se habia condensado lo suficiente para hacer aumentar hasta tal punto la velocidad, que diera lugar á una fuerza centrífuga, capaz de contrarrestar la atraccion."

hombre, rey de toda la creacion. Para referir estas magnificencias, emplea la sencillez más sublime: *fiat*, fórmula del decreto divino; *factum est*, fórmula de la ejecucion; *vidit Deus quod esset bonum*, fórmula de la aprobacion. Tal es el lenguaje de la sabiduría divina. Por último, *Epílogo*, que refiere la consumacion perfecta de tan grande obra, y el reposo divino cesando de criar; finalmente, la santificacion del dia séptimo, señalándole para que el hombre lo destinase perpétuamente á honrar á Dios.

Muchos escritores católicos han observado un paralelismo significativo entre los tres primeros dias de la semana genésiaca y los tres segundos, con la particularidad que se hallan perfectamente de acuerdo con los descubrimientos de la ciencia. En el primer dia fué creada la luz, en el cuarto los astros que dán la luz. El segundo separa las aguas del Firmamento, el quinto refiere la creacion de los peces y de las aves. El tercer dia se presenta la tierra firme con el mundo de las plantas, el sexto aparecen los animales destinados á vivir sobre la tierra. Se vé que este órden corresponde á los tres períodos de la creacion.

Despues del caos viene la produccion de la luz, que puede llamarse *período químico*, porque en él se combinaron los átomos elementales, aumentando la luz y el calor, condiciones de toda vida orgánica. Lo que se ha censurado á Moisés por haber distinguido entre la luz y el sol, se ha reconocido en nuestros dias como una ley de física descubierta y proclamada por la ciencia. La nebulosa primitiva quedó reducida al estado de incandescencia, y desarrollando una cantidad inmensa de vapor acuoso, dió lugar al segundo dia, en el cual comienza el período *atmosférico* y la formacion del éter celeste. El enfriamiento produjo las aguas, que precipitándose formaban los mares, mientras espesas nubes flotaban por encima, que despues se desataron en lluvias torrenciales. Su densidad no permitia penetrar los rayos del sol y de la luna y la aparicion de las estrellas; pero la tierra, bien preparada con las anteriores conmociones, empezó á cubrirse de una vegetacion gigantesca, y verificándose en ella colosales alzamientos, produjeron las elevadas montañas, empezando á dejar descubierta la tierra; y por eso esa transformacion del globo ha podido ser llamada con razon *época de las plantas*, de conformidad con la Sagrada Escritura. Purificada y descargada la atmósfera, aparecieron el sol, la luna y los astros, ejerciendo su poderosa influencia sobre aquellos terrenos vírgenes y bien preparados para recibir la vida orgánica. El calor excesivo, ayudado de una constante humedad, habia producido aquellos bosques gigantes que se entrelazaban y estrechaban, y absorviendo el carbono dieron orígen á la hulla despues de haberse formado las grandes rocas y capas espesas de carbones. La aparicion de los astros fué el preliminar de la aparicion de la vida, primero de los peces y las aves, y despues de los animales. Porque los zoófitos, crustáceos y moluscos anteriores á la produccion de las plantas, en lenguaje vulgar no se llaman peces, y Moisés habla solo de los seres manifiestos á los sentidos. Por eso la narracion bíblica concuerda maravillosamente con los datos geológicos. "La creacion sucesiva, dice Hettinger, tal como nos refiere la Sagrada Escritura, es la indicada por la ciencia, como conforme á la naturaleza y confirmada por la experiencia con grandes probabilidades. Encuéntranse siempre reunidas una vegetacion exuberante y una atmósfera muy cargada de ácido carbónico; y aún en el dia, las regiones volcánicas exhalan ácido carbónico.„ Aquella atmósfera perjudicial para los animales que viven en el aire no lo era para los que viven en el agua; pero cuando se purificó y pudieron vivir en ella, aparecieron aquellos animales en el órden dicho, comenzando por los organismos más sencillos. Por eso pudo muy bien escribir Cuvier: "Moisés nos ha dejado una cosmogonía, cuya exactitud se confirma diariamente de un modo admirable. Las recientes observaciones geológicas concuerdan perfectamente con el Génesis, respecto al órden en que sucesivamente fueron creados todos los séres organizados.„ Esta conformidad es tan sorprendente y admirable para todos los sábios que se han dedicado á estos estudios, que Ampere, despues de notarla, no pudo menos de exclamar: *Ó Moisés tenia en las ciencias una instruccion tan profunda como la de nuestro siglo, ó estaba inspirado* (1).

---

(1) Veamos lo que el piadoso Padre Faber escribe con la conviccion más profunda: "Ningun espectáculo puede ser más á propósito para contemplado por el verdadero teólogo, que los pasos de gigante de los descubrimientos científicos, y los atrevidos métodos de los infatigables heraldos de la ciencia; nada tiene que temer por su fé, y si se halla embarazado, es por la riqueza misma de las pruebas, que nuevos é incesantes descubrimientos ponen á su disposicion para su defensa. Nada puede haber más mezquino, más vulgar, ni más falto de sentido, que la idea de un antagonismo entre la ciencia y la religion. Es verdad que algunas ciencias, en el primer vuelo de su desarrollo, trastornaron las ideas de los que se embriagaron en su fuente, y nacieron de ahí teorías precoces, incompletas é inconciliables con la doctrina de la fé; pero despues fueron pruebas más ostensibles de la verdad divina inalterable de nuestras santas creencias; porque los descubrimientos más completos y un exámen más detenido, ocasionaron siempre el abandono de las teorías antireligiosas. Habíase representado á la geología, esto es, á la historia de la formacion de nuestro globo, como una ciencia cuyo estudio era particularmente perjudicial para la direccion religiosa de nuestra alma; pero de ser así, la falta seria del alma y no de la ciencia. Esa larga serie

Segun estas razones generales, vemos que desaparecen todas las dificultades que se puedan hacer contra la cosmogonía de Moisés, considerando que solo se ocupa de la creacion de la materia y de los diversos estados, porque pasó para llegar á su forma y composicion actual.

De aquí se infiere la injusticia y mala fé de los incrédulos, cuando presentan sus atrevidas teorías contra nuestras verdades ciertas y bien demostradas. Es una inconsecuencia discurrir con hipótesis y presunciones, avanzando más de lo que permiten las verdades científicas.

Por el contrario, los más sábios expresan ya claramente sus convicciones de que no hay que temer conflicto alguno entre la Biblia y la ciencia. El erudito Padre Mendive, en su obra *La religion católica, vindicada de las imposturas racionalistas*, copia de Reuchs una declaracion, suscrita en 1864 por más de 200 sábios ingleses, que nos parece oportuno reproducir. Es como sigue:

"Nosotros los naturalistas abajo firmados expresamos con este acto el verdadero pesar y disgusto de que algunos en nuestros dias hagan uso de la ciencia natural para impugnar la verdad y la autenticidad de la Sagrada Escritura. Miramos como imposible toda contradiccion entre la palabra de Dios, impresa en el libro de la naturaleza, y la contenida en la Escritura Santa, sea cual fuere la diferencia que pueda parecer existir entre ellas. No olvidamos que la ciencia natural no ha llegado todavía á sus últimas conclusiones, que hasta el presente no se halla sino en vias de progreso, y que en la actualidad nuestro espíritu no puede ver sino *en enigma y como un espejo* (I Cor., cap. XIII, v. 12). Estamos en la firme persuasion que llegará un dia en que será reconocido el acuerdo completo de entrambas, hasta en sus mínimos pormenores. No podemos menos de lamentar el que miren muchos con desconfianza la ciencia natural sin haberla estudiado, solo porque algunos hombres mal avisados la ponen en contradiccion con la Santa Biblia. Somos de parecer que todo naturalista está obligado á estudiar la naturaleza con el solo objeto de que brille en todo su esplendor la verdad; y si encuentra que alguno de sus resultados parece oponerse á la Biblia ó al sentido en que él la entiende (sentido que puede ser erróneo), no debe afirmar con seguridad que su conclusion es exacta y falsa la doctrina de la Biblia, sino por el contrario, debe poner ámbas doctrinas una junto á otra, hasta que tenga Dios Nuestro Señor por conveniente manifestarnos la manera de conciliarlas entre sí. Entre tanto, en lugar de ponderar las contradicciones que parecen existir entre la ciencia y la Biblia, pensamos que seria más acertado apoyar nuestra fé en los puntos en que ámbas convienen.

"Esto es lo que debe hacer todo hombre que quiera proceder por razon, y no guiado de bajos y aviesos intentos. La verdad y la autenticidad de la Biblia son dos hechos históricamente ciertos, de que ningun hombre medianamente instruido en materia de religion puede razonablemente dudar; y como tales, es imposible se halle en pugna con los hechos escritos en el libro de la naturaleza. Dios mismo es el que nos ha dejado escritos ámbos libros, el libro de la revelacion sobrenatural que tenemos en la Sagrada Biblia, y el libro de la revelacion natural que hallamos abierto dia y noche en las obras admirables de la creacion universal. Siendo, pues, Dios el autor de entrambas revelaciones, es imposible pueda existir contradiccion alguna entre ellas, porque Dios no puede negar con una palabra lo que afirma con otra.„

Terminaremos recordando con San Agustin y Santo Tomás, que en estas materias nadie debe inclinarse á una opinion ó teoría con preferencia á otra, para no exponer las Santas Escrituras á la irrision de los infieles, puesto que todavía la narracion de la Biblia no es una cosa demostrada científicamente sin género alguno de duda; pues la geología, como ciencia nueva, todos los dias vá haciendo nuevos descubrimientos que modifican ó cámbian las opiniones anteriores.

El primero escribia: *Plerumque enim accidit ut aliquid de terra, de cœlo, de cœteris hujus mundi elementis, de motu et conversione vel etiam de magnitudine et intervallis siderum, de certis defectibus solis ac lunæ, de circuitibus annorum et temporum, de naturis animalium, fruticum, lapidum atque hujusmodi cœteris, etiam non christianus ita noverit, ut certissima ratione vel experientia teneat. Turpe est autem nimis et perniciosum ac maxime cavendum, ut christianum de his rebus quasi secundum christianas litteras loquentem, ita delirare quilibet infidelis audiat, ut, quemadmodum dicitur, toto cœlo errare conspiciens, risum tenere vix posset.* (De Gen. ad litt. cap. XVIII).

El segundo, como su discípulo fidelísimo, repite: *Dicendum, quod, sicut Augustinus docet, in hujusmodi quæstionibus duo sunt observando. Primum quidem, ut veritas Scripturæ inconcusse teneatur: secundum, cum Scriptura divina multipliciter exponipossit, quod nulli expositioni aliquis ita præcise inhæreat, ut*

---

de controversias, que vinieron á parar á la conclusion de que la actual superficie de la tierra es moderna, y que el hombre es relativamente un niño de la creacion, es un largo encadenamiento de pruebas en favor de la relacion mosáica.—*El Santísimo Sacramento*, pág. 340.

si certa ratione constiterit hoc esse falsum, quod aliquis sensum Scripturæ esse credebat, id nihilominus asserere præsumat; ne Scriptura ex hoc ab infidelibus desideatur, et ne eis via credendi præcludatur (I. p. q. LXVIII, art. 1). (1).—PERUJO.

Cosmología.—(Véase *Mundo*).

Cosmopolita. Un sentimiento instintivo nos liga á los sitios que nos vieron nacer, y en que transcurrieron los primeros años de nuestra juventud. Estas primeras impresiones de la infancia, fortificadas por el hábito, establecen una especie de lazo simpático entre nosotros y la naturaleza que nos rodea. Bien pronto la comunidad del lenguaje y de las ideas, la identidad de los intereses generales, la influencia de un mismo gobierno y una misma religion, crean entre los habitantes de un mismo país lazos que se fortifican mútuamente y vienen á confundirse en un sentimiento único, que se llama amor á la pátria.

Cuanto más nos remontemos á lo pasado, más concentrado veremos el patriotismo en un círculo estrecho. En el mundo antiguo, entre las pequeñas ciudades griegas, el nombre de extranjero era sinónimo de enemigo.

No obstante, los grandes acontecimientos que forman la línea de separacion entre el mundo antiguo y el moderno, no dejaron de influir en los sentimientos generales. La accion del cristianismo y de la civilizacion los ha modificado y los transforma de dia en dia. Así el patriotismo toma con el tiempo nuevos caracteres y se hace menos limitado y más sociable. La simpatía hácia cada uno de los hombres y los sentimientos de fraternidad tienden á ensanchar su círculo. No solamente no vemos ya como enemigos á los pueblos separados de nosotros por el curso de un rio, una cadena de montañas ó el intervalo de los mares, sino que no vacilamos en reconocerlos como hermanos y tratarles como tales.

Estas son las ideas cristianas y los sentimientos, largo tiempo desconocidos, que tienden á convertir al patriota en cosmopolita. La filosofía y la religion, acordes en este punto, combaten las viejas preocupaciones que levantaban barreras entre los pueblos: ellas trabajan de concierto en la extincion de esas animosidades nacionales, que los hombres ilustrados de todos los paises están de acuerdo en repudiar, como un ultimo resto de la antigua barbarie.

Así el cosmopolita, en sus nobles presentimientos, verá lucir la aurora de una nueva era, y podrá augurar el tiempo en que todos los miembros de género humano, unidos por el triple lazo de los intereses, de los sentimientos religiosos y de las ideas, no formarán más que una gran familia.—E.

Costa y Borrás (*D. José Domingo*). Uno de los más ilustres Prelados españoles de nuestra época, constante defensor de los derechos de la Iglesia contra los revolucionarios. Nació en Vinaroz en 13 de Enero de 1805, y despues de haber seguido las carreras de cánones y leyes en la universidad de Valencia, hizo oposiciones con mucho lucimiento á varias prebendas doctorales y á cátedras de la universidad de Valencia, y habiendo ganado una con pabordia aneja en la Catedral, se ordenó á título de ella en 1831. Despues de 10 años de desempeñarla con lucimiento fué separado de ella por el Gobierno y se retiró á la vida privada, pero no por eso cesó de combatir las malas doctrinas por medio de la prensa. Restituido á su cátedra en 1844, fué llamado tres años despues á Madrid para tomar parte en los trabajos preparatorios del Concordato de 1851, y presentado para la Silla de Lérida en 1847. Apenas habia tomado posesion fué llamado de nuevo á la córte para la redaccion definitiva del mencionado Concordato. De tal modo se distinguió con sus trabajos, que mereció ser agraciado con la gran cruz de Isabel la Católica. Poco despues fué presentado para el Obispado de Barcelona, del cual tomó posesion al principio de 1850. Gobernó aquella diócesis con el santo celo y libertad de un Obispo de los primeros siglos, por lo cual se atrajo muchos descontentos, y fué víctima de calumnias y persecuciones. En consecuencia, llegado el período revolucionario de 1854, las palabras se convirtieron en hechos, y fué desterrado á Cartagena. Al terminar el bienio progresista se le dió en cierto modo una satisfaccion, agraciándole con la gran cruz de Cárlos III, y presentándole para el Arzobispado de Tarragona. Notable fué su pontificado en esta ciudad por sus muchas pastorales y representaciones al Gobierno en defensa de la Iglesia, por lo cual nunca cesó el odio de los revolucionarios contra él. Murió el 14 de Abril de 1864, y su nombre ha quedado entre los más gloriosos de la Iglesia española. Además de sus muchas y excelentes pastorales, publicó una coleccion de los Concilios de Tarragona, con excelente método, que mereció los elogios de los sábios y los aplausos del Nuncio y el episcopado. Todas sus obras fueron publicadas en seis tomos, inclusos los Concilios, por el Ilmo. Sr. D. Ramon Ezenarro, actualmente dignísimo fiscal del Tribunal de la Rota. —PERUJO.

(1) Edic. Valent. de Perujo, t. II, pág. 138.

Costas. Son los gastos que ocasiona el juicio. Las hay de dos clases: voluntarias y necesarias. Las primeras son las que hace el litigante espontáneamente, las segundas las que son indispensables para el procedimiento.

Las costas voluntarias no deben imponerse nunca al vencido ó condenado en juicio. En cuanto á las necesarias, es regla general que el juez debe condenar al que ha perdido la causa para que indemnice de ellas al que la ha ganado, de lo contrario se hace responsable y debe pagarlas el mismo; así lo determinan el cap. *Finem de litibus, de Dolo et Contum*, y el cap. *Contumacion, de Pœnis;* lo cual es comun á las causas civiles y criminales.

De esta regla general se exceptúan los casos siguientes: Cuando el vencido tiene una causa justa para litigar, porque entonces no obra por temeridad, que es el motivo por que la ley impone esta pena; cuando en calidad de acusado se defiende en causa criminal, porque entonces se presume tambien que no obra temerariamente, y cuando el litigante es una persona que goza de reconcida honradez y probidad, porque se supone igualmente que no obra con malicia.

Queda al arbitrio del juez el apreciar si ha habido ó no causa justa y razonable para litigar, teniendo en cuenta la calidad del hecho y la condicion de las personas; pero está obligado á consignar en la sentencia lo que en este particular entienda. En caso de duda se presume que el vencido carece de justos motivos, y por consiguiente debe ser condenado en costas, á no ser que pruebe lo contrario.

La condenacion de costas puede hacerla el juez en la sentencia definitiva y tambien en las interlocutorias, sobre todo en los incidentes; en el primer caso se considera como una parte de la sentencia, y se puede apelar de ella ántes que pase en autoridad de cosa juzgada; en el segundo puede corregir ó revocar la providencia, y ordinariamente no se dá apelacion.

Las leyes y reglamentos no fijan la tasa de todas las costas, y entonces hay que proceder á su apreciacion. (Véase *Tasacion de costas*).—J. P. Angulo

Costumbre. *Jus non scriptum diuturnis populi moribus introductum, aliquo legislatoris consensu firmatum.*

Esta definicion abarca todo género de costumbres, á diferencia de otras que solo comprenden una ó dos especies de ellas, y establece claramente la diferencia que hay entre la costumbre y la ley, las tradiciones y la prescripcion. Diferénciase de la ley, en que esta se promulga solemnemente y forma el derecho escrito, mientras que la costumbre no há menester del acto de la promulgacion y constituye el derecho no escrito; de las tradiciones en que estas traen su orígen de Jesucristo, de los Apóstoles ó de alguna disposicion de la Iglesia, mientras que la costumbre arranca de los actos del pueblo; y de la prescripcion, en que esta no afecta á la comunidad sino á las personas en particular, y no exige el consentimiento de aquel contra quien se prescribe, sino que basta el título y buena fé del que prescribe; mientras que la costumbre hace referencia á la comunidad, y no necesita de ninguna de esas condiciones.

La costumbre considerada en su procedencia ó causa eficiente se divide en *generalísima, general, especial* y *especialísima*. La primera es la que se extiende por toda la Iglesia; la segunda la que se extiende tan solamente á algun reino ó provincia; la tercera la que se extiende solo á una ciudad ó pueblo, y la cuarta la que está limitada únicamente á una corporacion.

Considerada la costumbre por su fin, se divide en costumbre *juxta legem, præter legem* y *contra legem*. Costumbre *juxta legem* es la que explica el sentido dudoso de la ley. Sucede con frecuencia que el texto ó algunas palabras de la ley son dudosas, y pueden entenderse en varios sentidos; entonces el pueblo suple este defecto, marcando con sus actos la verdadera inteligencia de ellas, y en este sentido se dice, no sin fundamento, que la costumbre es la mejor intérprete de la ley. Costumbre *præter legme* es la que impone alguna obligacion que no está consignada en el derecho escrito. Y costumbre *contra legem* es la que está en oposicion con la ley, ya porque lo dispuesto en esta no se admite en la práctica, ya porque se introduce con el uso una cosa contraria.

Cuatro son las condiciones que comunmente ponen los canonistas para que la costumbre pueda tener fuerza de ley: que sea razonable; que se introduzca por la mayor parte de la comunidad; que dure el tiempo determinado por el derecho, y que sea autorizada por el consentimiento del legislador.

Que la costumbre sea *razonable*, se deduce del mismo concepto de la ley, la cual no es otra cosa que *ordinatio rationis*, y mucho más ha de serlo por consiguiente la costumbre. Cuando deba esta llamarse razonable, ninguna dificultad hay si se trata de la costumbre *juxta legem* ó *præter legem;* pues en el primer caso lo será mientras no sea declarada auténticamente como corruptela; en el segundo, mientras sea de observancia posible y sus prescripciones no sean demasiado árduas. Relativamente á la costumbre *contra legem* es tenida comunmente por razonable, cuando no se opone al dere-

cho natural y divino, cuando no ataca los principios fundamentales de la disciplina eclesiástica, cuando no sirve de ocasion de pecado, y no resulta perjudicial al bien comun.

La costumbre debe ser además introducida por la mayor parte de la comunidad, es decir, por los actos del pueblo, *ex moribus populi*. Por eso el individuo y la familia no pueden ser fuente de derecho consuetudinario, porque en concepto de tales no obran como parte de la sociedad; y por eso tambien los hechos han de ser expontáneos, uniformes, sin interrupcion y con el propósito, al menos, interpretativo de obligarse.

Ha de durar tambien el tiempo determinado por el derecho. La ley no fija precisamente cuál ha de ser este tiempo, limitándose á decir que la costumbre ha de ser *longeva* can. ult. de *Consuet*, in 6.°; convienen, sin embargo, todos en que bastan diez años en las costumbres *juxta legem* y *præter legem*, porque en ámbas se favorece á la ley, se explica ó amplía su sentido, y se promueve su observancia. Relativamente á la costumbre *contra legem*, es opinion comun entre los canonistas modernos que bastan igualmente los diez años, cuando no ocasiona perjuicio de tercero, y se funda en que no estando precisado el tiempo de la duracion por el derecho canónico, hay que seguir en esta materia las prescripciones del civil. La distincion establecida por algunos entre ley *recibida* y *no recibida*, exigiendo tan solo diez años para la primera y cuarenta para la segunda, está destituida de fundamento, pues en la Iglesia todas las leyes arrancan del poder y toman su fuerza de la voluntad del legislador, sin que sea necesario para nada el consentimiento ó la aceptacion del pueblo.

Por último, ha de ser autorizada por el consentimiento del legislador, porque el pueblo no puede por sí solo formar una ley, sino más bien acomodar á ella sus actos. El consentimiento puede ser *expreso*, *tácito* ó *presunto;* expreso será cuando el legislador aprueba explícitamente una costumbre que conoce; tácito será cuando no lo impide pudiendo hacerlo, y presunto cuando promulga una disposicion aprobando cualesquiera costumbre razonable y legítimamente prescrita, de lo cual hay un ejemplo en el cap. ult. de *Consuet*, lib. 1.°, tít. IV *Decret*. La opinion comun entre los canonistas modernos es que basta el consentimiento presunto, llamado tambien legal, porque desde el momento en que los cánones aprueban todas las costumbres razonables y legítimamente prescritas, solo deben exceptuarse las que carezcan de estas condiciones.

Cuando la costumbre reune las cuatro expresadas condiciones, tiene fuerza de ley y constituye en verdadero precepto, porque por altas que sean las dotes de un legislador, y por más que dé á sus disposiciones la mayor generalidad posible, nunca le es dado satisfacer todas necesidades que se presentan en la vida privada y social del individuo, mayormente si se trata de las necesidades religiosas que por su carácter espiritual se extienden á todos los actos de la criatura, por insignificantes y de escasa importancia que parezcan; así es que necesita de una ayuda que dé á la ley la extension á que de por sí no puede aspirar, y alcance á todas las exigencias que reclaman las múltiples y variadas relaciones de la vida, especialmente de la religiosa. Esta poderosa ayuda la encuentra en la costumbre, la cual no es en realidad otra cosa que la expresion de los deseos y necesidades morales y espirituales de los pueblos, que por medio de actos repetidos las manifiestan y dán á conocer, supliendo así el vacío y poniendo el remedio que la ley no puede aplicar en todos los casos. Por eso, tanto el Derecho civil como el canónico, han reconocido la legitimidad de la costumbre aún contra ley; el último lo reconoce en el cap. ult. de *Consuet*, donde dice: *licet etiam longævæ consuetudinis non sit vilis auctoritas, non tamen est usque adeo valitum, ut vel juri positivo debeat præjudicium generare, nisi fuerit rationabilis, et legitime sit præscripta.*

Y no se diga que siendo la ley una ordenacion de la razon, todo lo que á ella se oponga no será nunca razonable, motivo por el cual la costumbre contra ley no puede reunir la primera de las condiciones que el derecho exige; porque así como hay leyes generales sujetas á la accion del tiempo, leyes que el legislador puede derogar, ampliar ó modificar segun lo aconsejen las circunstancias de la Iglesia y los intereses espirituales de los fieles, así tambien el sentimiento cristiano manifestado por actos repetidos puede adelantarse á establecer un precepto que no existe, modificar el ya establecido, ó derogarlo, si necesario fuere, para satisfacer las aspiraciones y necesidades de aquel momento, que no podrian llenarse ni cumplirse con la existencia de la ley.

Algunas veces la ley lleva una cláusula que anula las costumbres existentes en contrario: *Quacumque consuetudine in contrarium non obstante:* en este caso quedan abolidas todas ellas y reducidas á la categoría de corruptelas. Otras se previene contra las costumbres futuras, prohibiendo su introduccion y declarándolas irritas y nulas, como lo hizo el Concilio Tridentino: en este caso, subsistiendo las mismas circunstancias en que se promulgó la ley, toda costumbre introducida en contrario será nada más que una corruptela; pero si varían notablemente, la costumbre puede alcanzar legitimidad como en los

demás casos, lo que se vé en los mismos decretos del Concilio Tridentino que han sido modificados por motivos poderosos, no obstante la prohibicion general; así en la ses. 24, cap. XVIII, de *Reform.*, declara subrepticias todas las provisiones de beneficios parroquiales que se hagan en cualquiera parte fuera de concurso, y sin embargo en algunas naciones no se observa este procedimiento con consentimiento de las autoridades eclesiásticas.

Los efectos de la costumbre varían segun la índole y naturaleza de ella; la costumbre *segun ley* no es otra cosa que la interpretacion usual ó la ley en los casos en que sus palabras aparecen poco claras ó dudosas; la costumbre *fuera de ley* establece ó prohibe alguna cosa que no habia sido mandada ó prohibida por el legislador; y la costumbre *contra ley* abroga ó deroga lo anteriormente establecido, segun que se opone en todo ó en parte á la ley. De modo que la primera no viene á ser más que el último desarrollo, la aplicacion de la ley á los casos comprendidos en su espíritu, pero no bien determinados en su letra; la segunda se extiende algo más, suple el silencio del legislador y llena los vacíos que siempre se notan en el derecho positivo, y la tercera anula por completo las prescripciones establecidas, cuando por circunstancias posteriores se hacen incompatibles con las necesidades justas de los pueblos.

Cesa la costumbre por abrogacion hecha por ley *expresa* posterior, pues así como el legislador puede abrogar una ley, con igual motivo puede abrogar tambien una costumbre. Por ley general contraria no quedan abrogadas más que las costumbres generales; las especiales tan solo en el caso de que en la misma ley haya la cláusula que irrita y anula toda costumbre en contrario, pues se supone que el legislador no conoce las costumbres locales, cap. I, de *Constit.* in 6.º Esta cláusula general no anula sin embargo las costumbres privilegiadas, como son la inmemorial, centenaria y aún la cuadragenaria, á las cuales se supone más deferencia y consideracion por parte del legislador; para ello se necesita la especial nominacion de ellas, segun la siguiente fórmula ordinaria: *non obstante quacumque consuetudine in contrarium etiam centenaria vel immemoriali.*

Cesa tambien la costumbre por el no uso, pues siendo la expresion de las necesidades, está sujeta á las variaciones de estas, y desde el momento en que se hacen innecesarias ó varian, se introduce el no uso ó el uso contrario que deroga las anteriores costumbres. Sobre toda esta materia véase *Derecho consuetudinario.*—J. P. ANGULO.

Cotelier (*Juan Bautista*). Cotelier nació en Diciembre en 1627, en Nimes. Su padre, pastor reformado, volvió al seno de la Iglesia, é hizo dar una buena educacion al jóven Cotelier, que anunciaba las más felices disposiciones, y que á la edad de doce años traducia ya de repente las Biblias griega y hebraica. Su padre, muy instruido en estas lenguas, le habia trasmitido su saber lengüístico, y Cotelier dió de ello pruebas públicas en la asamblea general del clero celebrada en Nantes en 1641, llamando desde entonces la atencion del Cardenal Richelieu, del canciller Seguier y de otros hombres elevados por su rango ó notables por su ciencia, tales como Sirmondo y el Padre Petavio. Una pension que el jóven erudito obtuvo del clero, le puso en estado de dedicarse por completo á la ciencia.

Estudió teología en París, fué presentado al Rey en 1644 y recibido bachiller en teología en 1647, nombrado miembro de Sorbona en 1649. Cotelier no quiso tomar el grado de licenciado ni el de doctor, en vista de que no queria entrar en las órdenes. Es, pues, sin motivo, que algunas veces se le considerara como miembro del clero. En 1654 acompañó á Albuzon, Obispo de Embum, á su diócesis, donde permaneció durante cuatro años como consejero del eminente Prelado. Pero deseoso de continuar sus estudios y de volver á sus libros, Cotelier fué otra vez á París en 1659, y publicó en 1660, sacándolas de un antiguo código del famoso convento del Escorial, cuatro homilias de San Crisóstomo, y una traduccion de Daniel hecha por ese Padre, todas inéditas hasta entonces, con la traduccion latina frente al texto griego. Despues Cotelier dió á luz su grande y célebre coleccion de las obras auténticas y apócrifas de los Padres apostólicos San Clemente Romano, San Ignacio, San Bernabé, San Policarpo y Hermas, con numerosas y eruditas notas; y tambien las actas de los mártires San Clemente, San Ignacio y San Policarpo, las pseudo-Clementinas, las Constituciones y los Cánones apostólicos, griegos y latinos, en dos tomos en fólio, con este título: *Patres ævi apostolici, sive SS. PP., qui temporibus floruerunt apostolicis opera edita et non edita*, París 1672. Le Clerc publicó otras dos ediciones corregidas de esta obra en Amsterdam, 1698 y 1724, en dos tomos en fólio. La última edicion de 1724 es realmente superior á las precedentes.

En 1667, Colbert encargó á Cotelier la revision y clasificacion de los manuscritos de la Biblioteca real. Cotelier trabajó en esta obra durante cinco años, al lado del célebre Du Cange, y obtuvo tambien de Colbert, en 1676, la cátedra de griego del colegio de Francia. Los trabajos en la Biblioteca real y

en la de Colbert, le hicieron descubrir muchos documentos relativos á la Iglesia y desconocidos hasta entonces, los cuales empezó á publicar en 1677 en griego y en latin, bajo el título de *Monumenta Ecclesiæ Grecæ*, en tres tomos en 4.°, cuyo último apareció dos dias ántes de su muerte, que acaeció el 12 de Agosto de 1686. Como habia reunido ya los materiales de un cuarto tomo, los Benedictinos de S. Mauro se encargaron de publicarlo bajo el doble título de *Tom. IV et Analecta Greca sen varia opuscula græca hactenus non edita*, 1692.

Cotelier era un sábio, que llevaba una vida tan retirada, que á pesar de su bondad, se le daba la fama de misántropo.

Véanse los detalles que le son relativos en Du Pin, nueva Biblioteca de los autores eclesiásticos, tom. XVIII, pág. 186, y en una carta de Estéban Baluze que precede al primer tomo de los *Patres Apostolici de Cotelier y Le Clerc*. La biblioteca imperial de París posee tambien muchos trabajos manuscritos de este sábio, que son casi todos relativos á la antigüedad cristiana.—E.

Coto redondo. El número de pueblos que compone el territorio prioral de las Ordenes militares.

Con objeto de poner oportuno remedio á los graves inconvenientes que producia en la administracion eclesiástica, el territorio diseminado de las cuatro órdenes militares de Santiago, Calatrava, Alcántara y Montesa, se determinó en el art. 9.° del Concordato, designar un determinado número de pueblos que formasen coto redondo, para que en él ejerciese el Gran Maestre la jurisdiccion eclésiástica.

Erigido el Priorato en virtud de la Bula *Ad Apostolicam* de 18 de Noviembre de 1815, y encomendada la ejecucion de ella al Emmo. Sr. Cardenal Moreno, por auto de 4 de Junio de 1876 quedó canónica y solemnemente hecha la demarcacion. Esta se ajusta á la demarcacion civil de la provincia de Ciudad-Real, y confina al Norte con el Arzobispado de Toledo, al Nordeste con la diócesis de Cuenca, al Oriente con la de Cartagena y Murcia, al Sur con las de Jaen y Córdoba, y al Poniente con las de Badajoz y Coria.

La Iglesia prioral está establecida en la de Santa María del Prado de Ciudad-Real, cabeza de la diócesis, la cual se halla dividida en los once Arciprestazgos siguientes: Ciudad-Real, Alcázar de San Juan, Almaden, Almagro, Almodóvar del Campo, Daimiel, Infantes, Manzanares, Montes, Piedrabuena y Valdepeñas; todos los cuales comprenden 123 pilas ó Iglesias con la administracion de sacramentos, clasificadas en la forma siguiente: 17 de término, 16 de segundo ascenso, 26 de primero, 22 de entrada, dos rurales de primera clase, una de segunda y 39 anejas.—J. P. Angulo.

Covadonga. Insigne colegiata de la diócesis de Oviedo, que no fué suprimida por el Concordato de 1851. Fué fundada por el Rey D. Alonso I, en memoria de la batalla ganada en aquel lugar contra los moros, que fué el principio de nuestra reconquista. Edificada en la cueva donde D. Pelayo se encerró con los pocos cristianos que le seguian, y donde empezó la obra de la restauracion. El monasterio adjunto ha estado ocupado por canónigos regulares de San Agustin, que en el siglo XVII, por falta de rentas, no vivian en comunidad, sirviendo curatos y coadjutorías en las inmediaciones. Felipe IV les obligó á residir, edificándoles casas y aumentando la dotacion, y dos canónigos más á los tres y el prior que habia, obteniendo de Urbano VIII que el poseedor de la abadía fuese dignidad de la Catedral de Oviedo.

Está situada en un país áspero, montañoso y estrecho, tanto, que como dice Ambrosio de Morales, "cuando se llega á allí no se puede dejar de pensar en la misericordia de Dios, que así cegó á los moros para que no mirasen en donde se metian, porque si alguna, aunque poca consideracion de esto hubieran, bastaba para detenerlos, y buscar otra manera de tomar al Rey D. Pelayo y á sus cristianos.„ Para hacer Iglesia en la misma cueva hicieron escavaciones, y encajonaron en la peña vigas, cavando agujeros, las cuales vuelan tanto sin ningun sosteniente que parece milagro no caerse con todo el edificio, y de esto tiene temor quien mira debajo„ (1).

Despues de la funesta batalla del Guadalete, en la cual fué destruida la monarquía goda, los restos de los cristianos que pudieron sobrevivir á aquella terrible catástrofe buscaron su salvacion en las asperezas de los montes Pirineos, de la Cantábria, de Galicia

(1) Así existió Covadonga hasta la noche del 16 de Octubre de 1777, en que un violento incendio, ocasionado por chispas eléctricas, cebándose en la maleza de los alrededores de la cripta, redujo á cenizas el armazon de madera que servia de cimiento y sosten á la Iglesia de Santa María. Consternóse España entera como si hubiese sido víctima de calamidad terrible. Reinaba entonces el generoso Cárlos III, y al ver un dia arrodillado á sus plantas al abad de Covadonga, que le presentaba llorando la espada de Pelayo, el hierro invicto que humilló á los árabes "e mató á Alkaham, é á muchos moros que con él eran„, único trofeo que adornaba el humilde túmulo del héroe y única joya histórica respetada por el voraz elemento, el ilustrado Monarca, profundamente conmovido, concibió el proyecto de fundar en Covadonga uno de esos grandiosos edificios que forman época en la historia artística de un pueblo, y dió á D. Ventura Rodriguez, el clásico arquitecto, encargo de realizar su proyecto.

y de Astúrias. En esta última comarca se acogieron á la cueva de Covadonga con todas las alhajas y vasos sagrados que habian podido sacar de sus templos, para librarlos de la rapacidad mahometana. Eligieron por su jefe á D. Pelayo, hijo de Favila, de sangre real, el cual se preparó para la lucha. Apenas llegó á oidos de los sarracenos la noticia del levantamiento de los astures, partió Alkaman, lugarteniente del Walí El Horr, con un cuerpo de ejército numeroso, que han exagerado ridículamente algunos historiadores, hasta el punto de decir uno de ellos que ascendia á 180.000 hombres. D. Pelayo formó su escasa, pero escogida hueste, compuesta de 1.000 cristianos, bajo la cueva y sus inmediaciones, colocando á los naturales y gente sin armas en las alturas que coronaban la posicion, ocultos por los grandes bosques, y dispuestos á precipitar al fondo del valle peñas y troncos; de suerte que encajonado, por decirlo así, el ejército de Alkaman en un valle estrechísimo, no podia presentar á su contrario sino un frente igual al suyo, dejando por consiguiente sus inmensos flancos expuestos á los ataques de los que se hallaban emboscados en las colinas laterales. "Entonces, dice el Sr. Lafuente, en la *Historia general de España*, que con tanta aceptacion ha publicado, comenzó aquel ataque famoso, cuya celebridad durará tanto como dure la memoria de los hombres. Las flechas que los árabes arrojaban solian rebotar en la roca y herir de rechazo á los infieles, mezcladas con las que de la gruta lanzaban los cristianos. Al propio tiempo, los que se hallaban apostados entre las breñas, hacian rodar á lo hondo del valle enormes peñascos y troncos de árboles, que aplastaban bajo su peso á los agarenos, y les causaban horrible destrozo. Apoderóse el desaliento de los mulsumanes tanto como crecia el ánimo de los cristianos, á quienes vigorizaba la fé y alentaba la idea de que Dios peleaba por ellos. Cuando Alkamah vió sucumbir á su compañero Suleiman, intentó ganar la falda del monte Auseba, y ordenó la retirada. Embarazábanse unos á otros en aquellas angosturas. Levantóse en esto una tempestad, que vino á aumentar el espanto y el terror en los que iban ya de vencida. El estampido de los truenos, cuyo eco retumbaba con fragor por montes y riscos; la lluvia que se desgajaba á torrentes; las peñas y troncos que de todos lados sobre los árboles caian; el movedizo suelo, que con la lluvia se aplastaba y hundia bajo los piés de los que habian logrado ganar alguna pendiente, y que caian resbalados por aquellos senderos, sobre los que se rebullian confusos en el valle, y que perecian ahogados en las desbordadas aguas del Deva, todo induce á hacer creer que hasta los montes se desplomaban sobre los soldados de Mahoma. Horrible fué la mortandad; hay quien afirma no haber quedado ningun musulman que pudiera contar el desastre; de todos modos, el triunfo cristiano fué glorioso y completo; por mucho tiempo, cuando las corrientes del rio descarnaban las faldas de las colinas, se descubrian los huesos y armaduras de los soldados sarracenos. Enmedio de la vega de Cangas, una capilla con la advocacion de la Santa Cruz, muestra todavía el sitio en que se atrevió Pelayo á atacar en campo raso á sus diezmados enemigos. Aconteció este famoso suceso en el año 99 de la hegira, 718 de Jesucristo„ (1). Se equivocan los que lo ponen en el año 714 ó en el 724, y más todavía Pellicer y Masdeu, que suponen que la batalla de Covadonga no se habia librado hasta el año 756.

El erudito Padre Risco, dice, que en los Cronicones antiguos Albeldense y de D. Sebastian que refieren á este suceso, y fueron escritos en el siglo IX, han sido siempre mirados con mucho respeto, y seguidos por los más graves y juiciosos escritores. Confiesa que tienen algunos defectos y vicios, pero que no son suficientes para negarles el crédito. Otros escritores niegan muchas circunstancias de esta batalla, y especialmente el excesivo número de muertos que hubo en ella. Pero segun el citado Risco, la autoridad de los escritores antiguos que lo testificaron será siempre de peso, mientras no se ofrezcan razones que demuestren lo contrario.— S. MAGDALENA.

Covarrubias y Leiva (*D. Diego*). Obispo de Segovia y presidente del Consejo de Castilla. Nació en Toledo el 25 de Julio de 1512, de Alfonso de Covarrubias, natural de un pueblo de este nombre, en la diócesis de Búrgos, de donde tomó sin duda el apellido, y arquitecto que fué de la Catedral de Toledo y de María Gutierrez, de la misma ciudad. Este afortunado matrimonio dió á su hijo una educacion esmerada, la que contribuyó de un modo poderoso al desarrollo de sus facultades intelectuales. Principió Diego sus estudios, dando ya desde su principio muestras inequívocas de un ingenio perspicaz y de una penetracion poco comun en edad tan temprana. Dedicóse al conocimiento de las lenguas, al lado de los célebres Nicolás Cle-

(1) No es extraño que los cronistas de los siglos medios, el Obispo Sebastian de Salamanca, el Silense, el Albeldense, el Arzobispo D. Rodrigo, el autor de la *Crónica general* y otros, atribuyan á milagro del cielo esta primera victoria de Pelayo, cuando hasta los mismos historiadores árabes la describen con verdadero asombro, y declaran que "las perdidas de los fieles hijos de Allah en el combate con *Belay-el-Rumí*, fueron tan grandes como las estrellas del lado de Oriente.„

nard y Fernando Orovio: luego emprendió la carrera de la jurisprudencia, siendo su catedrático en esta facultad el insigne Azpilcueta. El resultado fué que si el discípulo no excedió al maestro, al menos rivalizó con él, y fué una de las tantas joyas debidas á los desvelos del ilustre defensor de Carranza; y no pueden considerarse exagerados nuestros elogios, si se atiende á que Diego apenas salió de las aulas enseñó el Derecho canónico en Salamanca, y que á la edad de 26 años fué recibido entre los catedráticos y doctores de la universidad de Oviedo. Nuestro jóven infatigable no perdonaba medio para perfeccionarse en el conocimiento del Derecho. Distribuia el tiempo entre la enseñanza y el estudio, y en los momentos de descanso recorria las bibliotecas consultando los buenos libros, sacando de ellos y de su grande penetracion el inmenso caudal de doctrina que ostentó en sus lecciones y en sus obras. En la biblioteca de Oviedo no habia volúmen que no estuviese lleno de notas puestas por su misma mano. Llamáronle en lo sucesivo el *Bartolo español*, y bien merecia esta distincion el que con sus luces y ciencia excitaba la admiracion de los sábios de su época. El Gobierno se valió de él para el desempeño de comisiones las más delicadas, y era oidor en la Cancillería de Granada cuando Cárlos V le nombró en 1549 para el Arzobispado de Santo Domingo en América. El Rey Felipe II, sucesor de Cárlos V, justo apreciador de su mérito, queriendo sin duda tenerlo más cerca de sí, le hizo en 1560 Obispo de Ciudad-Rodrigo.

Covarrubias, que unia á sus vastos conocimientos una acendrada piedad, desempeñó estas dignidades con celo y acierto, atrayendo sobre sí las bendiciones de sus diocesanos. Encargado de la reforma de la universidad de Salamanca, redactó los estatutos con tal pulso y maestría, que fueron recibidos con el mayor aplauso, y que se han observado por mucho tiempo como única regla en aquella universidad. Covarrubias se habia adquirido ya una nombradía universal en España como en Roma y en otros puntos, ya como jurisconsulto, ya como canonista. Sus luminosas doctrinas respondian por él, y aún aquellos que no le conocian le estimaban. Celebrábase entonces el Concilio de Trento, y por supuesto que Diego fué uno de los designados para asistir á la augusta asamblea que debia determinar sobre asuntos importantísimos. En efecto, pasó allí con Hugo Buon-Comppaño, despues Papa, bajo el nombre de Gregorio XIII, y en esta ocasion desplegó un celo y una elocuencia que llamó la atencion de los Padres del Concilio, en términos que le encargaron la redaccion del decreto de Reforma, cuyo trabajo verificó por sí solo, y llenó enteramente la intencion de sus colegas. A su regreso, en 1565, fué electo Obispo de Segovia, y además el Rey le nombró en 1572 presidente del Consejo de Castilla. En ámbos cargos se portó como quien era, como hombre sábio, prudente en los acuerdos y amigo de la religion y del Monarca. En 1574 se vió honrado, finalmente, con la presidencia del Consejo de Estado, cuya dignidad desempeñó hasta su muerte acontecida en 27 de Setiembre de 1577, cuando contaba la edad de 75 años. La España puede vanagloriarse, y con razon, de haber dado al mundo científico un hombre de las cualidades de Covarrubias. Mientras nosotros le contamos entre los más sábios de España, tenemos la satisfaccion de añadir que los extranjeros le colocan tambien entre los primeros jurisconsultos de su tiempo. El presidente francés Favre, el sábio Grocio, el profundo Menoquio, el sutil Cominge, Víctor Rossi, Boccalini y otros muchos le citan con alabanza y le miran como un portento de sabiduría. Sus obras, en las cuales no hay cosa alguna de la materia que tratan que no esté comprendida, vienen á comprobar lo que han dicho de él nacionales y extranjeros. Ellas forman un repertorio sumamente interesante, un manantial de doctrina inagotable, un monumento eterno de sabiduría, de elegancia y de sublimidad en el estilo.

Habia estudiado las lenguas, y en sus obras demuestra que las poseia á la perfeccion. Fueron impresas por primera vez en Leon, en 1568, 1606 y 1661; pero la mejor edicion es la de Ginebra, con las adiciones de Ivañez de Eraria, 1662, cinco tomos en fólio. La edicion de Amberes de 1638 consta de dos tomos. El primero contiene los tratados siguientes:—*In titulum Decretalium, de Testamentis, interpretationem*, impresas separadamente, 1554;—*De sponsalibus epitomen, ac de matrimoniis*, 1545;—*In caput, quamvis pactum, de Pactis*, libro 6.° *Decretalium*, 1553;—*In caput, Alma Mater, de Sententia excommunicationis*, libro 6.°, *commentarios*, 1555-60;—*In regulam, Possesor malæ fidei, de regulis juris*, libro 6.° *relectionem;*—*In regulam, peccatum, de regulis juris in 6.° commentarius*, etc., impresa separadamente 1554 y 1558;—*In Clementis constitutionem, sive Clementinam, si furiosus, de Homicidio;*—*Veterum numismatum collationem cum his, quæ modo expenduntur publica, et regia auctoritate percussa*, 1556, en fólio. El segundo tomo comprende: *Variarum ex Pontificio, Regio, et Cæsareo jure resolutionum*, libro 4.°, impreso por separado en Amberes 1552-70, y Leon 1594;—*Practicarum quæstionum librum singularem*, 1556, y Leon, 1594;—*De frigidis et maleficiatis*, 1573;—*In Bibliothecæ Barberinum. catalogæ.*

Además escribió las obras siguientes: 1.ª *Ad Concilium Tridentinum notas,* cuyos manuscritos vió Diego Colmenares en la biblioteca de D. Juan Bertran de Guevara, en Santiago de Galicia: 2.ª *Observaciones al Fuero juzgo:* 3.ª *De pœnis:* 4.ª *Catálogo de los Reyes de España y de otras cosas señaladas para razon del tiempo. Fundacion de algunas ciudades de España. Advertencias para entender las inscripciones.* Los restos del célebre Covarrubias están depositados en Segovia con esta inscripcion:

Illustrissimus Dominus Dom. Didacus de Covarrubias á Leyva Hispaniarum Præses sub Philippo II hujus Sanctæ Segoviensis ecclesiæ Episcopus hic situs est. Obiit quinto Kal. Octobris, anno Dom. MDLXXVII ætatis sæ LXVI.

Blas Lopez, con motivo de haber nacido cuatro sábios y virtuosos Covarrubias en la ciudad de Toledo, compuso este dístico:

His non alia duos componat Roma Catones,
Toletum jactat quatuor, illa duos.

Covarrubias y Leiva (*D. Antonio*). Hermano del anterior: fué uno de los ingenios más sublimes. Nació en Toledo en 1524, doce años despues de su hermano. Dedicóse tambien á las lenguas y á la jurisprudencia, y salió como aquel aventajadísimo en ámbas ciencias; de modo que podemos decir que la familia de Covarrubias disfrutaba entonces de un privilegio especial; tal era el de sobresalir entre los mejores ingenios de España. Abrazó el estado eclesiástico, y hallábase desempeñando la cátedra de Derecho civil en Salamanca cuando fué enviado, como su hermano, al Concilio de Trento, y desempeñó con tanto aplauso sus funciones, que á su regreso el Monarca le agració con la plaza de Consejero de Castilla. La naturaleza le habia dotado de todas las cualidades propias para ejercer cualesquiera cargo ó dignidad. En el Consejo era prudente y avisado como su hermano; se guiaba únicamente por sus consejos y ciencia; aborrecia la injusticia y amaba la equidad; en una palabra, era hombre puro y sin tacha. Estaba desempeñando sus funciones de consejero cuando le acometió una sordera que le imposibilitó de asistir al Consejo, y por este motivo se retiró á Toledo con la dignidad de canónigo maestrescuela, á que iba aneja la direccion del colegio de aquella ciudad. Murió en la misma á últimos de Diciembre de 1602, á la edad de 78 años. Covarrubias fué uno de los tantos españoles que han merecido ser elogiados por los extranjeros con entusiasmo. Andrés Escoto le llama hombre *Omni doctrinæ genere et juris scientia excellentem,* y añade terminantemente que no habia en España helenista más sábio que Antonio Covarrubias. El célebre Justo Lipsio, bien conocido por el modo brillante con que supo manejar la lengua del Lacio, le llama: *Hispaniæ magnum lumen.* Prescindiendo nosotros de otros varios elogios que se han tributado á Covarrubias, concluiremos repitiendo lo que dice un biógrafo moderno. Se expresa así: "No hizo imprimir ninguna obra, y á pesar de "esto fué mirado como el oráculo de los españoles de su tiempo.„ Su figura no tenia nada de interesante; sin embargo, sus ojos, aunque algo vizcos, y su frente despejada, anunciaban una penetracion poco comun. Escribió: 1.º *Derecho que el Rey D. Felipe II tuvo á la corona de Portugal,* manuscrito mencionado por Escoto: 2.º Habia preparado, segun el mismo Escoto, un *Comentario sobre la política de Aristóteles;* y finalmente, ayudó á su hermano Diego en la composicion de sus *Variæ resolutiones.*—(*Biog. Ecles.*)

Cousin (*Victor*). Este filósofo, que nació en 1792 y murió en 1867, es el principal representante del eclecticismo en Francia. Habiendo seguido la marcha de reaccion, iniciada contra el materialismo por la escuela escocesa, bien podríamos considerar como distintivo de su filosofía el espiritualismo; pero creemos que el carácter predominante de sus escritos es la tesis racionalista, de la cual se declara abierto partidario. Esto se vé manifiesto en aquel pasaje, en que enseña que la verdad religiosa contenida en símbolos y mitos é imperfecta, como resultado del desarrollo expontáneo de la mente, debe estar supeditada á la verdad científica ó filosófica, que es la más perfecta y completa, puesto que representa el último desenvolvimiento de la inteligencia humana; añadiendo que nosotros no podemos estar ciertos más que de lo que la ciencia y la razon por sí hayan descubierto. Aquí, como se vé, aparece claro el racionalismo; porque la superioridad de la razon sobre la revelacion y la exclusiva importancia de la primera para servir de criterio á nuestras creencias, son los principios admitidos por todos los racionalistas. La insubsistencia misma de estos principios hace que la filosofía de Cousin presente algunas contradicciones, y ofrezca doctrinas en oposicion unas con otras.

Nosotros nos limitaremos á exponer las teorías predominantes de la misma, en el órden ideológico y estético, en el lógico y en el cosmológico. En ideología, el Sr. Cousin se aproxima bastante al ontologismo, por la objetividad que atribuye á las ideas; pero se diferencia de él, en que no considera estas ideas existentes en la mente divina como los ontólogos, sino en cierta entidad indefinida destituida de personalidad, á la cual llama él razon impersonal. Movióle á fingir tal hipó-

tesis, el considerar que siendo las ideas necesarias y universales, y nuestra mente contingente é individual, no podian aquellas ser propiedad de ésta, ni residir en ella; por lo cual sustrajo dichas ideas de nuestra mente y las colocó en una razon subsistente por sí y separada de todos los individuos, pero participable por ellos, incurriendo de este modo en el error panteista: error que hubiera evitado á haber tenido presente la doctrina de los escolásticos, los cuales comprendieron muy bien que la idea no es universal subjetivamente considerada; esto es en cuanto á su entidad física ó en cuanto es una modificacion de la inteligencia humana; sino que es universal solo objetivamente en cuanto es representativa y se refiere á un objeto universal: de donde resulta innecesario el suponer las ideas separadas de nuestra mente para salvar su universalidad. En cuanto á la estética, admite Cousin que por medio de la facultad sensitiva conocemos nosotros la existencia del mundo exterior, y la conocemos porque las impresiones producidas en nosotros, suponen una causa estrínseca que las produzca, ya que la actividad sola de nuestra alma no es suficiente para sentir: cuya explicacion creemos incompleta, por cuanto las impresiones que recibimos no nos atestiguan si la causa que las produce es material ó espiritual; en cuya última suposicion podria salir airoso el idealismo. En el órden lógico, Cousin profesa un eclecticismo falso y erróneo. Supone el filósofo francés, que el error puro no cabe en nuestra mente, ni tampoco la verdad pura: que por lo mismo, en todo sistema hay parte de verdad y parte de falsedad, y que para lograr la verdad completa no hay más que separar la parte verdadera de la parte errónea existente en los sistemas. Por ejemplo: el materialismo que afirma la existencia de la materia y niega la de los espíritus, y el idealismo que afirma la de los espíritus y niega la de la materia, son los dos en parte verdaderos y en parte falsos. Para adquirir, pues, la verdad completa, no hay más que reunir las verdades de ámbos; á saber, la existencia de la materia y la del espíritu. Igualmente el criticismo kantiano y el misticismo de Jacobi, son verdaderos: el primero en admitir la razon, y el segundo el instinto de la naturaleza; y son falsos, el primero en rechazar el instinto, y el segundo la razon.

Admitiendo, pues, las dos verdades, la razon y el instinto, tendremos la verdad entera; y si hacemos esto mismo en todos los sistemas, poseeremos un sistema filosófico verdadero y completo. Este eclecticismo es absurdo y erróneo.

Además de estribar en un falso supuesto, cual es el que la verdad y el error anden mezclados en todo sistema, es defectuoso en sí mismo, pues segun Cousin, la eleccion es el único método adecuado para encontrar la verdad; pero para escoger nosotros la verdad y separar el error existente en los sistemas, debemos estar ya en posesion de la verdad misma, la cual habremos conocido valiéndonos de un método anterior á la eleccion; luego no es este el único procedimiento racional para encontrar la verdad. Pasando ya á las teorías cosmológicas de Cousin, veremos que todas ellas se hallan infectas del panteismo. Empezamos por la de la creacion. Dice él, que para formarnos una idea de la creacion, debemos observar los fenómenos de la conciencia: en ella veremos que nosotros producimos los actos anímicos, y que estos solo á nosotros se atribuyen como á su causa; por lo tanto, realmente los creamos, pero no los creamos de la nada que no existe, y no es más que una ilusion de nuestra mente, sino que los creamos de nuestras propias potencias y de nuestra propia sustancia. Lo propio que nosotros hace Dios en la creacion del mundo: solo que sus afectos son superiores á los nuestros, á causa de la perfeccion de su potencia activa.

Esta teoría es falsa, y es fácil ver que Cousin padece una equivocacion, al afirmar que nosotros creamos nuestros actos, porque los producimos; pues confunde la idea de la creacion con la de causalidad. Esta envuelve en su concepto la produccion de un efecto, ya sea modo, ya sustancia, ya sea intrínseco, ya extrínseco á la causa misma: así es que nosotros ejercemos causalidad sobre nosotros mismos, cuando realizamos nuestros actos; y sobre la materia, cuando la alteramos, verificando en ella diferentes modificaciones.

Pero la creacion no envuelve en su concepto la produccion de un efecto cualquiera, sino de una sustancia distinta de la sustancia que la produce: así es que nosotros, al realizar nuestros actos, no los creamos, porque son intrínsecos al alma, y no son nuevas sustancias, sino meras modificaciones de la misma. Con esto se destruye el intento de Cousin, que queria probar que Dios, al crear el mundo, no produjo algo extrínseco á él, ni una nueva sustancia, sino un modo de Él mismo, á fin de que aparezca de este modo el mundo como una fase de la sustancia divina. Tambien es falso decir, que crear es sacar el efecto de la propia potencia: porque como nada puede sacarse sino de allí donde se halla, esto equivaldria á decir, que el efecto se halla contenido de algun modo en su potencia, la cual seria la materia ó sugeto de donde se sacase el mismo efecto: doctrina que, aplicada á Dios, nos haria considerar la potencia divina, como la materia, sugeto ó sustancia de donde saliese el mundo, el cual

no será en este caso más que la expansion de la sustancia divina.

Además de esta teoría de la creacion, quiere Cousin dar nuevas pruebas del panteismo que profesa, y aduce multitud de argumentos, con los cuales intenta demostrar la necesidad de la creacion, á fin de probar que el mundo no es más que una emanacion ó expansion necesaria de la divinidad; y empieza afirmando que puesto que Dios es la causa absoluta, y esta causa no puede menos de reducirse al acto, Dios no puede dejar de crear, y la creacion es de todo punto necesaria.

Este argumento no tiene valor alguno, porque la causa absoluta no pide de sí el pasar necesariamente al acto, sino el no necesitar de condicion alguna para obrar; pues precisamente lo absoluto se opone á lo condicional; y así como Dios, por ser el ser absoluto, no necesita de nada para existir, así tambien por ser la causa absoluta no necesita de nada para obrar. Cousin no podia dejar de ver esto, y así trató de buscar la necesidad del acto creador en otra parte; gloriándose de haberle encontrado en la misma esencia divina, que es acto puro y no permite considerar en Dios ninguna potencia como una capacidad vacía sin accion, sino como una capacidad reducida necesariamente al acto.

Tampoco tiene valor este raciocinio para probar la necesidad de la creacion. En efecto: esta puede considerarse de dos modos: en cuanto al acto creador de Dios, ó en cuanto á la produccion externa de las criaturas, ó sea el tránsito de estas del no ser al ser. El acto creador de Dios, á causa de la simplicidad divina, se confunde realmente con su esencia; y así es eterno y se está ejerciendo siempre; pero la creacion externa de las criaturas se verifica segun el respeto con que el acto divino mira y dice referencia á estas criaturas, ó sea segun el modo con que Dios quiere que ellas existan: y como Dios quiere libérrimamente su existencia en el tiempo sin necesidad alguna, en el tiempo tiene lugar la produccion de las mismas. El último efugio á que Cousin recurrió para probar la necesidad del mundo fué el siguiente: "Es inconcebible que Dios en la creacion del universo haya tomado el mal partido, ó haya escogido lo menos conveniente: y á la verdad, conociendo el mayor bien su inteligencia infinita, y no pudiendo su voluntad como perfecta que es, dejar de quererle, si Dios escogió la creacion fué porque conviniéndole la existencia del mundo, la perfeccion de su voluntad le impulsaba necesariamente á determinarse en este sentido. De modo que si Dios creó el universo libre de toda coaccion externa, no lo creó exento de necesidad de su misma naturaleza.„ Esta suposicion de Cousin es inadmisible, y lo probaremos haciendo notar que Dios es completamente feliz por sí mismo, que no necesita de nada exterior para completar su felicidad, que nada puede añadir ni quitar un átomo de su perfeccion infinita, que todas las criaturas, aún las más perfectas, son para él como sino fuesen, y que por lo mismo, no siendo para él la existencia del mundo ni más ni ménos conveniente, de igual modo podia quererla que no quererla, ó sea que fué libre en la creacion del universo.

Cousin quiere sacarnos, finalmente, las consecuencias morales que se ocultan en su sistema panteístico, y no vacila en afirmar, que como la historia no es más que el desenvolvimiento de Dios en la humanidad, y este desenvolvimiento es fatal y necesario, todo lo que sucede es igualmente justo y lícito: y lo que es más, la victoria de un individuo, de una sociedad, de un pueblo sobre otro es justa en alto grado, puesto que representa un paso en la civilizacion humana: y el vencedor es siempre más moral y mejor que el vencido, ya que sirve al progreso de la civilizacion, á la cual este se opone. En suma: el tipo de la moralidad se halla en la conquista, en el buen éxito, en el gran resultado. Estas aserciones, con las cuales se diviniza el crímen que vaya acompañado de la utilidad ó buen éxito, y se proscribe la virtud desgraciada, se hallan expresas en las obras del jefe del eclecticismo moderno.

En cuanto al desarrollo histórico de Dios en la humanidad, Cousin acepta la trilogía de Hegel, segun la cual las principales fases ó evoluciones realizadas por el espíritu humano en su progreso son tres, conforme al predominio exclusivo de una de las tres ideas, que constituyen el fondo de la conciencia humana; la idea de lo infinito, de lo finito y de la union de lo infinito con lo finito. A la primera fase corresponde la civilizacion oriental, donde la idea de lo infinito, informando el espíritu de las artes, ciencias y religion, hace que estas tomen cierto carácter sombrío de unidad, infinidad é inmensidad; á la segunda corresponde la civilizacion griega, donde la religion mitológica presenta el bello carácter de la finitud, variedad y multiplicitud; y á la tercera la civilizacion cristiana con su union de lo infinito con lo finito, ó sea de la naturaleza divina con la humana por medio del Cristo.

Al lado de doctrinas tan erróneas como las que acabamos de exponer, se encuentran en las obras de Cousin otras, que se acercan mucho á la verdad católica, hasta el punto de combatirse en multitud de pasajes el panteismo, al cual es tan adicto el citado filósofo. Creemos que de este fenómeno es cau-

sa el racionalismo y eclecticismo que profesa. Lo es el primero porque la debilidad de la razon humana hace fluctuar entre la verdad y el error al hombre, que exclusivamente á sus inspiraciones se abandona; y lo es el segundo, porque proponiéndose el eclecticismo la reunion de todos los sistemas, y habiendo muchos de ellos contradictorios, no pueden menos de resentirse de la misma contradiccion los escritos del que el método ecléctico emplea.—C. Tormo Casanova.

Coyanza, Cojacense (*Concilio*). En esta ciudad, que segun el Padre Risco, es la que hoy se llama Valencia de D. Juan, se celebró un Concilio el año 1050, en tiempo de Fernando I el Magno, Rey de Castilla, que tuvo por objeto importantes asuntos relativos á la disciplina eclesiástica y al gobierno de la nacion. Asistieron á él el Rey D. Fernando y su esposa Doña Sancha, varios Obispos y Abades, y los grandes señores y próceres que seguian la córte. Es una equivocacion de algunos escritores decir que asistieron tambien algunos Arzobispos, traduciendo así equivocadamente la palabra *Optimates*, pues en aquel tiempo no gozaba este título Prelado alguno de los que presidian en las Iglesias de los dominios del Rey D. Fernando. El Cardenal Aguirre creyó que las *Actas* originales del Concilio se escribieron en el romance de aquel tiempo en que están los cinco primeros títulos, pero se equivocó, porque en el siglo XI no se usaba escribir los documentos en castellano, y apenas nuestro idioma vulgar empezó á nacer á fines del siglo siguiente. D. Antonio Agustin fué el primero que publicó las *Actas* de aquel Concilio con arreglo al Códice de Oviedo. Se dieron en el Concilio 13 capítulos, que como dice Pellicer, ofrecerian espacioso campo á los hombres doctos que se dedicasen á escribir comentarios sobre ellos, para mostrar su erudicion en todo género de literatura, cuyo trabajo cree que no seria menos útil que el de comentar el Concilio Iliberitano por las muchas materias eclesiásticas, legales y políticas que en él se tocan. Todos sus cánones son muy notables, pero especialmente el tercero, en el que prohibe las encomiendas de los legos, y dá muchas disposiciones acerca de la disciplina y el gobierno de la Iglesia, así como de la vida y conducta de los clérigos. No pudiendo dar una idea de todos, que serian oportunísimos para conocer el estado de la Iglesia de España en el siglo XI, á no ser copiándolos íntegros, remitimos al lector á la *Coleccion de cánones de la Iglesia española* del Sr. Tejada, tom. III. pág. 95; á la *Historia de la Iglesia de España*, de Buldú, que es continuacion de la de Henrion, en la edicion de Barcelona de 1852 á 57, tom. I., apénd. 17, pág. 848; y tambien á la *Summa Conciliorum* de Villanuño, tom. I, pág. 418, obras que están en manos de todos.—Perujo.

Cozri. Algunos judíos pronuncian *cuzari*, libro suyo, compuesto hace más de 500 años, por el rabino Juda el Levita. Es una disputa ó especie de diálogo sobre la religion, en el que el autor defiende el judaismo contra los filósofos paganos, y se apoya principalmente en la autoridad de la tradicion; segun él, es imposible establecer una religion sobre los principios solos de la razon. Ataca al mismo tiempo la secta de los judíos caraitas, que no se someten más que á la Sagrada Escritura. Se halla en esta obra un compendio bastante exacto de la creencia de los judíos. Se tradujó primero al árabe, despues al hebreo rabínico por R. Juda-ben-Thibbon. Hay dos ediciones de Venecia, una que no contiene más que el texto, otra que une á él el *comentario* del R. Juda Muscato. Buxfort lo ha hecho imprimir en Basilea en 1660, con una version latina y notas. Tambien hay una traduccion española, hecha por el judío Aben-Dana, con observaciones en la misma lengua. —Bergier.

Crammer ó Cranmer (*Tomás*). Arzobispo de Cantorbery, en la época de la reforma de Inglaterra. Nació en Astason, en 1489, estudió como miembro del colegio de los jesuitas en Cambridge, donde se casó secretamente, faltando así á la obligacion que habia contraido cuando su admision. Obligado á vivir en esta contradiccion permanente con su deber, y de ocultar á los que le rodeaban la inconsecuencia de su conducta, Crammer consiguió ahogar los remordimientos de su conciencia; el temor de ser descubierto le hizo cobarde; y el perpétuo misterio que tuvo que emplear en sus acciones desarrolló en él una hipocresía, cuya impudencia es casi sin igual en la historia. Ordenado de sacerdote adoptó durante un viaje que hizo á Alemania, los principios de los pretendidos reformadores, y se desposó secretamente con una segunda mujer, sobrina de Osiander, en Nuremberg; la hizo tambien secretamente venir á Inglaterra, y vivió con ella en oposicion manifiesta con las leyes de la Iglesia y del Estado. Esclavo de la sensualidad, Crammer se preparaba dignamente á servir á un Rey, aún más sensual que él. Enrique VIII, cegado por su amor hácia Ana Bolena, quiso divorciarse y separarse de su mujer legítima, Catalina de Aragon. Crammer, huésped y amigo de Ana Bolena y de su padre, ayudaba á ámbos con sus consejos, y les animaba en su proyecto de la union deseada por el Rey. Despues de haber compuesto un escrito en favor del divorcio, el

Rey le mandó á Roma, donde desempeñó con audacia el negocio que tenia á su cargo, reclamando por todas partes, tanto en Italia como en Alemania, las consultas y adhesiones de las universidades y de los sábios en favor de su causa. Habiendo ganado por estos medios el favor del Rey y de Ana Bolena, tanto en recompensa de los servicios prestados, como en vista de los que pudiera prestar en adelante, Crammer obtuvo la Silla vacante de Cantorbery, y la dignidad de primado de Inglaterra (1533). Pero como el Rey era todavía católico, se necesitaba que prestara ante el Papa el juramento de obediencia; seguro de que el Papa no habia de consentir jamás el pedido divorcio, el nuevo primado fué momentos ántes de su consagracion á una capilla, donde prestó por fórmula el juramento de obediencia al Papa que se le exigia, pero jurando tambien no comprometerse á cumplir nada mandado por el Papa que fuera contrario á los mandamientos de Dios, dañoso á los derechos del Rey y á los cámbios que este creyese útil introducir en la Iglesia de Inglaterra. Una vez dueño de la Silla metropolitana de Cantorbery, Crammer, fingiendo querer apaciguar los remordimientos de su conciencia, vino á pedir al Rey le concediera la jurisdiccion eclesiástica necesaria para decidir la cuestion de su matrimonio (cuando él mismo, seis meses ántes, habia asistido á la union secreta del Rey con Ana), y en virtud de la concesion de esta jurisdiccion, examinó el asunto del divorcio de Catalina en su tribunal, declarando legítimo y valedero el segundo matrimonio del Rey.

Como la Santa Sede continuaba oponiéndose á su divorcio, el Rey, ciegamente apasionado, resolvió seguir el consejo de Cromwell, que le aconsejaba imitara á los príncipes alemanes, separándose de Roma y declarándose jefe supremo de la Iglesia de Inglaterra. Crammer, solicitado, en virtud de su cualidad de Primado, á ayudar á este proyecto, fué el que reconoció con cobarde y sacrílega hipocresía al Rey como jefe único y supremo de la Iglesia de Inglaterra, dándole la jurisdiccion eclesiástica, y entregando así la libertad religiosa de Inglaterra al albedrío de un tirano voluptuoso y cruel.

Hastiado de Ana Bolena al cabo de tres años, el Rey pidió un nuevo divorcio, que Crammer se apresuró á conceder, reconociendo al mismo tiempo la legitimidad de una tercera union. Seis meses despues, él mismo se dispuso de nuevo á pronunciar la ruptura de este último matrimonio para satisfacer una nueva pasion del Rey, teniendo el descaro de dar á esta segunda sentencia de divorcio principios enteramente opuestos á los que le sirvieron algunos meses ántes para pronunciar la legitimidad de aquellas uniones. Siempre afanoso para realizar los caprichos del Rey, y satisfacer su sensualidad, crueldad y avaricia, Crammer tuvo la desgracia de obtener de Enrique VIII el elogio infamante de que era el único servidor del Rey, que no se oponia jamás á ninguna de sus voluntades. De todos los principios reformistas, los que separaban de la Santa Sede la Iglesia de Inglaterra, y que le permitian contraer y deshacer los casamientos que le convenian, eran los únicos que gustaban al Rey. Por todo lo demás, era enemigo de los protestantes, y Crammer, aunque secretamente protestante, tuvo bajo Enrique VIII que predicar la doctrina católica, que no creia ya; como Inquisidor, se vió obligado á mandar al cadalso á los que defendian una causa que él mismo profesaba; y mientras que la ley del celibato seguia rigurosamente observada en Inglaterra, como ley de la Iglesia, y que su deber le obligaba á mantener ilesa la observancia de esta ley, el primado vivia secretamente en su palacio con la mujer con quien estaba casado hacia mucho tiempo.

Muerto Enrique VIII en 1547, la córte de Eduardo VI, elevado al trono bajo la tutela del duque de Sommerset, se inclinaba visiblemente en favor de la reforma; y Crammer, en fin, por primera vez pudo arrojar completamente la careta, declararse protestante y redactar un catecismo, una liturgia y un código eclesiástico en sentido calvinista. Concluyó así el establecimiento del cisma de Inglaterra, aboliendo el celibato, funcionando como inquisidor para condenar á los protestantes, que protestaban de una manera diferente á la suya, y se hizo el instrumento activo del saqueo de los conventos. Despues de la muerte de Eduardo, el apóstata, traidor á su Rey como á su Iglesia, no teniendo ya nada que esperar de su fidelidad á Enrique VIII, en lugar de sostener como ejecutor testamentario del Rey los derechos hereditarios de María y de Isabel, contribuyó á su exclusion, trabajando en favor de Juana Grey. En fin, una vez elevada al trono María la Católica, el Parlamento derribó la obra de Crammer, restableciendo la union de Inglaterra con la Santa Sede, y el adulador de Enrique VIII, acusado de haber hecho traicion al Rey y á la Iglesia, fué aprisionado, juzgado como hereje y condenado á muerte, y solo supo perseverar en su hipocresía; pues como algunos herejes, abjurando sus errores, habian obtenido un indulto, Crammer mandó una tras otra varias retractaciones á cual más formales, profesando altamente la fé católica, expresando un sincero arrepentimiento, confesando los crímenes cometidos en perjuicio del Rey, de la Reina, del reino y de la Iglesia, y reconociéndose merecedor no solo de un

castigo temporal, sino que tambien de las penas eternas. Continuó retractándose hasta llegar á los piés del cadalso, en cuyo punto esperaba recibir la gracia solicitada; pero cuando se convenció de que debia morir, se retractó nuevamente de las seis retractaciones hechas en su prision, con otra enteramente contraria á las precedentes, volviendo á proclamarse de nuevo protestante, con objeto de quitar á sus adversarios el triunfo de su vuelta al catolicismo, y terminando por una última apostasía su deplorable vida de apóstata. Así terminaron tantas infamias en 1557. —MARX.

Craneotomia. Craneotomia seu occisio infantis in utero matris ut extrahi possit ad ipsam salvandam, ne secus et mater et infans certo pereant, ex communi et certa sententia theologorum est illicita prorsus. Id enim est directe cooperari innocentis neci, vel illum prohibere nasci, quod est intrinsece malum, ideoque in nullo casu permissum; quod autem uterque intereat, nisi matri subveniatur, ex naturalibus causis contingit sine alicujus culpa. Attamen S. Antoninus id permittit casu quo fœtus non sit animatus; quia impediendo animationem talis fœtus, non ponitur causa mortis alicujus hominis, et hoc bonum sequitur, quia liberatur mater a morte. Imo sunt nonnulli qui contendunt id licitum esse etiamsi fœtus sit animatus, modo tamen cranium infantis ad illum extrahendum ex matris utero frangatur post collatum Baptismum (quod hodie ex novo instrumento fieri posse notum est). Id ætate nostra in communi usu est apud artis medicæ peritos, qui hoc medio bona fide utuntur; cum enim infans necessario mori debeat, non ei fit injuria, si medium eligitur, quod si aliquatenus acceleret illius mortem, salvat tamen matrem, quæ alioquin esset certo moritura cum ipso: quo in casu ajunt (usurpando verba S. Alphonsi) potest negligi parva illa vitæ jactura. Addunt: in conflicto duorum jurium circa idem, si ambo salvari nequeunt, potius servandum est; hic porro jure fœtus potius est jus matris.

Verum nescio quomodo probari valide possit, quod perforatio cranii infantis ut ipse intereat, non sit directa hominis occisio. Nonne hæc occisio assumitur ut medium directum, ut per consequens mater salvetur? Sed directa hominis occisio licitane erit? S. Alphonsus expressis verbis illicitum dicit remedium sumere quod tendit ad occisionem fœtus, ut est dilaceratio uteri matris: sed nonne id magis currit de laceratione cranii ipsius infantis? Verba S. Doctoris quæ ab adversariis citantur, nostram sententiam firmant; quærit nempe, an liceat in necessitate aqua gelida puerum baptizare mox moriturum, etiamsi timeatur ex hoc mors acceleranda; et cum communi ait, quod potest negligi illa parva vitæ jactura, quia tunc mors non evenerit per se, sed per accidens; cum talis actio per se non tendat ad occisionem, sed ad ablutionem.—SCAVINI.

Creacianismo. La doctrina católica acerca del orígen del alma, enseña que esta es creada inmediatamente por Dios y unida al cuerpo, y esta doctrina lleva el nombre de *Creacianismo* por oposicion á los errores del *Preexistencianismo* y del *Traducianismo* ó tambien *Generacianismo*, de cualquiera manera que se expongan estos sistemas, como veremos en cada uno de estos artículos, y especialmente en el primero que sirve como de base á los errores espiritistas.

Esta doctrina de la creacion del alma no es ciertamente un dogma de fé, pero expresa la creencia comun de los Santos Padres desde los primeros siglos, y puede llamarse en cierto modo una verdad de fé, porque el error contrario del *Traducianismo* corpóreo es una herejía. Es una verdad que tiene los más sólidos fundamentos en la Sagrada Escritura, que ya en sus primeras páginas enseña que el alma es producida inmediatamente por el soplo divino. *Formavit igitur Dominus Deus hominem de limo terræ, et inspiravit in faciem ejus spiraculum vitæ, et factus est homo in animam viventem* (Gen. c. II, v. 7), sin que de aquí se infiera que las almas son una emanacion de Dios ó producidas de su sustancia, lo cual seria todavía un error peor, sino creadas por una accion divina como ordenadas á vivificar el cuerpo humano, componiendo el sugeto *hombre*. A esto se refiere igualmente el testimonio expreso de Job. (Job. XXXIII, 4). *Spiritus Dei fecit me, et spiraculum Omnipotentis vivificavit me*, paralelo con Isai XLII, 5, en donde dice que Dios, *Dat flatum populo qui est super terram et spiritum calcantibus eam*, empleando las palabras más expresivas de la lengua hebrea para significar el alma נִשְׁמַת (nichsmat) רוּחַ (ruaj) que expresan el espíritu y la vida, ó mejor dicho, la parte más elevada de nuestro ser, considerado en su naturaleza simple y espiritual.

Entre los innumerables testimonios de los Santos Padres, citaremos únicamente algunos, Clemente Alejandrino, Stromat, lib. 6, cap. IV, dice: *Anima quæ pars est hominis, non generatur per dejectionem seminis, sed intromittitur;* advirtiendo que este testimonio es de gran peso, por lo que abusan de su autor los adversarios. En confirmacion, Lactancio, *De Opif Dei* (cap. XIX), daba la razon diciendo: *Nam de mortalibus non potest quidquam nisi mortale generari... Ex quo apparet, non á parentibus dari animas, sed ab uno eodemque omnium Deo Patre, qui legem, rationemque nascendi solus tenet, siquidem solus efficit.* San Hilario afirma expresamente, que *Omnis anima opus Dei est;* y San Gerónimo, discutiendo contra los origenistas que erraban acerca de este punto, escribe: *Quotidie Deus operatur animas, et in corpora mittit*

nascentium. Por último, terminaremos con el testimonio terminante de San Leon Magno en su carta 93, dirigida á Toribio, Obispo de Astúrias, en la cual dice: *Catholica fides constanter prædicat, atque veraciter, quod animæ hominum, priusquam suis inspirarentur corporibus, non fuere, nec ab alio incorporentur, nisi ab opifice Deo, qui ipsarum est Creator, et corporum.* Y el Papa San Leon IX, en una carta dogmática, afirma terminantemente que la fé de la Santa Sede apostólica romana enseña que el alma humana no es parte de Dios sino creada de la nada.

La recta razon acepta esta doctrina desde el momento que considera que el alma humana es espiritual. Tal es, por consiguiente, que no puede empezar á ser sino por creacion. Además, siendo inmortal solo puede recibir la existencia del Ser que trasciende toda duracion, y es el único que ha podido formar en sér imperecedero, pues en verdad no se extiende á esto la eficacia de cualquiera criatura, sino á efectos perecederos como es ella. Añadiremos que por ser inteligente ha debido ser producida por el Único que ha sido capaz de dotarla de esta facultad (1).

Todas estas y otras razones han sido presentadas magistralmente por Santo Tomás, en su *Summa contra gentiles*, lib. 2.°, cap. LXXXVII. Por la importancia de la materia nos parece oportuno reproducirlas á la letra, pues esta doctrina tiene grande aplicacion en los tiempos presentes. Dice así: *Omne enim quod in esse producitur, vel generatur per se aut per accidens, vel creatur. Anima autem humana non generatur per se, quum non sit composita ex materia et forma, ut supra* (cap. L, et seqq.) *ostensum est; neque generatur per accidens; quum enim sit forma corporis generaretur per corporis generationem quæ est ex virtute activa seminis, quod improbatum est.* (cap. LXXXVI). *Quum ergo anima humana de novo esse incipiat (non enim est æterna nec præexistit corpori, ut supra* (cap. LXXXIII) *ostensum est, relinquitur quod exeat in esse per creationem. Ostensum est autem supra* (cap. XXI) *quod solus Deus potest creare. Solus igitur Ipse animam humanam in esse producit.*

Amplius, Omne illud cujus substantia non est suum esse, habet sui esse auctorem, ut supra (cap. XV), *ostensum est. Anima autem humana non est suum esse; hoc enim solius Dei est. Habet igitur causam activam sui esse. Sed quod per se habet esse, per se etiam agitur; quod vero non habet esse per se, sed solum cum alio, non per se fit, sed alio facto, sicut forma ignis fit igne generato. Anima autem humana hoc habet proprium, inter alias formas, quod est in suo esse subsistens, et esse quod est sibi proprium corpori communicat. Anima igitur per se habet suum fieri, præter modum aliarum formarum quæ fiunt per accidens compositis factis. Sed, quum anima humana non habeat materiam partem sui, non potest fieri ex aliquo sicut ex materia. Relinquitur ergo quod ex nihilo fiat, et sic creetur. Quum igitur creatio sit opus proprium Dei, ut supra* (cap. XXI), *ostensum est, sequitur quod a solo Deo immediate creatur.*

Adhuc, Eorum quæ sunt unius generis est idem modus prodeundi in esse, ut supra (cap. XVI), *probatum est. Anima autem est de genere substantiarum intellectualium, quæ non possunt aliter intelligi prodire in esse nisi per viam creationis. Anima igitur humana exit in esse per creationem a Deo.*

Item, Quidquid producitur in esse ab aliquo agente acquirit ab ipso vel aliquid quod est principium essendi in tali specie vel ipsum esse absolutum. Anima autem non potest sic produci in esse quod acquiratur ei aliquid quod sit principium essendi, sicut contingit in rebus compositis ex materia et forma, quæ generantur per hoc quod acquirunt formam in actu; non enim habet anima aliquid in se ipsâ quod sit sibi principium essendi, quum sit substantia simplex, ut supra (cap. L *et sequ.*), *ostensum est. Relinquitur igitur quod non producatur in esse ab aliquo agente, nisi per hoc quod consequitur ab ipso esse absolute. Ipsum autem esse est proprius effectus primi et universalis agentis; secunda enim agentia agunt per hoc quod imprimunt similitudines suarum formarum in rebus factis, quæ sunt formæ factorum. Anima igitur non potest produci in esse nisi a primo et universali agente, quod est Deus.*

Præterea, Finis rei respondet principio ejus; tunc enim res perfecta est quum ad primum principium pertingit vel per similitudinem vel quocumque modo. Finis autem animæ humanæ et ultima ejus perfectio est quod per cognitionem et amorem transcendat totum ordinem creaturarum, et pertingat ad primum principium, quod Deus est. Igitur a Deo habet proprie suæ originis principium.

No se ha de creer con los origenistas que todas las almas fueron creadas de una vez, pues esto seria caer en el preexistencianismo, sino que son creadas en el momento en que se ordenan á la union con el cuerpo para formar un individuo humano. Es cierto que aquí se dividen las opiniones de los teólogos respecto al momento preciso de la creacion. Unos dicen que son creadas en el instante mismo de la generacion fecunda, ó cuando se

(1) Véase mi obra *La Pluralidad de existencias del alma*, cap. XVI.

ha verificado la concepcion: otros que son creadas cuando ya el feto está suficientemente organizado para recibir las funciones vitales. Unos y otros solo se apoyan en conjeturas, pues este punto de ninguna manera puede saberse con certeza, y acaso seria más propio de los médicos. De todos modos, para la verdad del dogma, que es lo que á nosotros interesa, la cuestion es indiferente.

Nada decimos de la frívola objecion de los adversarios, que si las almas fuesen creadas por Dios, este cooperaria á los adulterios y otras uniones ilícitas, cuando de ellas se sigue prole. Basta repetir lo que respondia Santo Tomás, I, q. CXVIII, art. 2, ad. 4: *Quod in actione adulterorum illud, quod est naturæ, bonum est, et huic cooperatur Deus: quod vero est inordinatæ voluptatis, malum est, et huic Deus non cooperatur.*—PERUJO.

Creacion. Esta palabra, tomada en su sentido propio teológico, significa la produccion de una cosa de la nada. *Nihil aliud est creare quam absque materia præjacente aliquid in esse producere.* Impropiamente se llama creacion la produccion de una cosa cualquiera de materia dada, y así se dice que el artista crea su cuadro, etc., pero nosotros la tomamos en su sentido estricto y riguroso, como lo expresa la doctrina católica al decir que Dios creó el mundo de la nada.

Este dogma de fé ha sido definido recientemente por el Concilio Vaticano en los cánones siguientes:

1. *Si quis unum verum Deum visibilium et invisibilium Creatorem et Dominum negaverit; anathema sit.*

5. *Si quis non confiteatur, inundum, resque omnes, quæ in eo continentur, et spirituales et materiales, secundum totam suam substantiam á Deo ex nihilo esse productas.*

Aut Deum dixerit non voluntate ab omni necessitate libera, sed tam necessario creasse quam necessario amat seipsum.

Aut mundum ad Dei gloriam conditum esse negaverit; anathema sit.

Esta verdad importantísima es la primera de las reveladas al hombre, como se lee en la primera línea del Génesis: *In principio creavit Deus cœlum et terram.* En donde hay que observar que en el texto hebreo se emplea la palabra בָּרָא, que significa con toda propiedad la *educcion de la nada*, conforme á lo cual dice la *Glosa de Beda* que *Creare est aliquid ex nihilo facere.* Esta es la interpretacion de los principales rabinos, como dice Perrone, que cita los testimonios de David Kimchi, Obadias Sephorno, Moisés Nachmanides, Medelssonh y otros, los cuales dicen que no hay en la lengua hebrea otra palabra para expresar esta idea. Jamás se halla unida בָּרָא á ninguna palabra que signifique una materia primera, como se verifica con su sinónimo עָשָׂה, *hacer*, (gr. εποιησε) y יָצַר, formar. Menos significa la procreacion humana como lo demuestra Patrizi, sino que se aplica á la accion divina, que llama á la vida y forma de la nada un objeto que ántes no existia, así en la esfera de la naturaleza y de la historia como en la esfera del espíritu. Como dice nuestro sábio amigo el malogrado Sr. Caminero, la palabra בָּרָא se halla tres veces en el relato bíblico de la creacion; la primera al expresar la creacion de la materia del universo (ver. 1), la segunda en la creacion de los animales, acaso por el principio vital que en ellos es diverso de las fuerzas meramente físicas y químicas (ver. 21), y la tercera en el ver. 27, al referir la creacion del hombre, por causa del alma, que solo pudo tener orígen por creacion (ver. 22, II, 7). Pero aun prescindiendo de tales consideraciones, dice Hettinger, los vers. 1 y 2 del Génesis tienen una relacion que prueba que se trata de *crear* en el sentido propio de la palabra, porque en ellos se designa el caos como el objeto del poder creador. En los siguientes libros sagrados, este dogma se halla enunciado con tanta frecuencia y bajo tantas formas, que no dejan lugar á la más pequeña duda del acto del poder creador. A cada paso se repite que Dios hizo todas las cosas, que mandó y todas fueron criadas, y que solo existen por su voluntad. Así es que la profesion de este dogma se encuentra al principio de todos los símbolos de nuestra fé.

No hay necesidad de citar testimonios de los Santos Padres, que todos unánimes enseñan y proclaman esta gran verdad.

Es, pues, el sentido del dogma que Dios creó todas las cosas de la *nada*, á saber: las llamó del no ser al ser, sacándolas del estado de mera posibilidad interna, ó lo que es lo mismo, hizo Dios que empezase á ser, segun toda su sustancia, lo que ántes no existia, como afirma la definicion arriba dicha del Concilio Vaticano, cuyos términos todos deben meditarse detenidamente, porque expresan el dogma, la extension de la obra divina, su modo, la libertad divina y el fin de la creacion.

Sobre todos estos puntos ha habido grandes errores, especialmente en los tiempos modernos, en que este dogma parece que ha sido tomado por blanco de mil sofismas y negaciones. De suerte, que si es grande la importancia teológica del dogma, por ser la base de todas nuestras relaciones con Dios, no es menor su importancia filosófica como condicion del desarrollo de todas las verdades metafísicas. Por eso decia con acierto el sábio Cardenal Fr. Ceferino Gonzalez, que la rehabilitacion de la ciencia filosófica de-

pende esencialmente de la rehabilitacion de la idea de la creacion enseñada por la doctrina católica; y que en caso contrario, la ciencia moderna seguirá condenada á moverse y agitarse en el círculo de hierro del panteismo, del cual no le será dado salir.

Es la creacion un misterio incomprensible para nuestra flaca razon, que no acierta á representarse la produccion total de una sustancia, ni la existencia de las cosas, de tal modo que hayan comenzado á existir en la totalidad de su ser. Se entiende mal el dogma si se cree que la palabra *nada* se ha de entender como materia preexistente, como si fuese parte que precedió á la existencia de las cosas. La nada no puede significar cosa positiva y real, sino que significa la negacion completa de toda existencia y el término *a quo* del principio de los seres. *Ex non ente*, este es su significado propio, negando todo sugeto anterior: por lo cual se añade *in tempore*, porque al empezar á ser las cosas empezó tambien su movimiento que las mide y arregla su duracion. Decir en el *principio del tiempo*, es afirmar que hasta entonces no habia habido tiempo alguno.

En este sentido, la sana filosofía no puede menos de aceptar el dogma que nos ha sido enseñado por la divina revelacion, porque es enteramente conforme á la razon, puesto que las cosas no han podido hacerse á sí mismas, y su existencia está demostrando la necesidad de una causa primera, sin cuya virtud no existirian.

Presentaremos las razones de Santo Tomás, que al tratar este punto ha acreditado que no solo es el príncipe de los teólogos, sino tambien el más profundo de los filósofos. En todas sus obras ha tratado este punto con una elevacion como jamás la ha tenido la razon humana, presentando la creacion como el hecho exclusivo de lo absoluto, de la actividad infinita del ser supremo que obra libremente sin depender de cosa alguna, como causa suprema y universal, sola que puede llenar el inmenso abismo que separa á la nada de la existencia.

Aduciremos únicamente argumentos de la *Summa Contra Gentiles*, en donde los presenta irrefutables. Hé aquí los principales, en los que se limita á demostrar la creacion de la nada, despues de haber demostrado ántes que todas las cosas han sido criadas por Dios: *Si enim est aliquid effectus Dei, aut præexistit aliquid illi, aut non. Si non, habetur propositum, scilicet quod Deus aliquem effectum producat ex nullo præexistenti. Si autem aliquid illi præexistit, aut est procedere in infinitum, quod non est possibile in causis materialibus, ut Philosophus probat* (*Metaphys.* II. *text. comm.* 7); *aut erit devenire ad aliquad primum quod aliud non præsupponit; quod quidem non potest esse ipse Deus* (*ostensum est enim* (I. 1, cap. XVII) *quod ipse non est materia alicujus rei*), *nec potest esse aliud á Deo, cui Deus non sit causa essendi, ut ostensum est* (cap. XV). *Relinquitur igitur quod Deus, in productione sui effectus, non requirit materiam præjacentem ex qua operetur.*

Adhuc, Unaquæque materia per formam superinductam contrahitur ad aliquam speciem. Operari ergo ex materia præjacente, superinducendo formam quocumque modo, est agentis ad aliquam determinatam speciem. Tale autem agens est agens particulare; causæ enim causatis proportionales sunt. Agens igitur quod requirit ex necessitate materiam præjacentem ex qua operatur, est agens particulare, Deus autem est agens sicut causa universalis essendi, ut supra (c. XV), *ostensum est. Igitur Ipse, in sua actione, materiam præjacentem non requirit.*

Item, Quanto aliquis effectus est universalior, tanto habet propriam causam altiorem; quia quanto causa est altior, tanto ad plura virtus ejus extenditur. Esse autem est universalius quam movere; sunt enim quædam artium inmobilia, ut etiam philosophi tradunt ut lapides et hujusmodi. Oportet ergo quod, supra causam quæ non agit nisi movendo et transmutando, sit illa causa quæ est primum essendi principium. Hoc autem ostendimus (lib. 1, c. XIII), *esse Deum. Deus igitur non potest producere res in esse nisi ex materia præjacente. Producit igitur Deus res in esse sine materia præjacente.*

Præterea, Omne agens quod in agendo requirit materiam præjacentem, habet materiam proportionatam suæ actioni, ut quidquid est in virtute agentis totum sit in potentia materiæ; alias non potest in actum producere quidquid est in sua virtute activa, et sic frustra haberet virtutem ad illa. Materia autem non habet talem proportionem ad Deum; non enim in materia est potentia, ad qualitatem quamcumque, ut patet per Philosophum (*Physic.* III, *tex. comm.* 6). *Cum ergo divina potentia sit simplex et infinita, ut ostensum est* (lib. 1, cap. XVIII et XXXXIII); *Deus igitur non requirit materiam præjacentem ex qua de necessitate agat.*

Por último, sostiene Santo Tomás que el solo hecho de la existencia del alma humana basta para probar á los más ciegos la creacion del mundo de la nada. El alma humana es una verdadera sustancia, que subsiste en sí misma, pues por sí misma opera. El alma humana piensa, raciocina; luego es simple, espiritual é indivisible. Pero un ser simple, espiritual, indivisible y subsistente no puede salir de una materia preexistente; un ser enteramente espiritual no puede proceder de un elemento material. El *yo* no puede ser

producto de la materia, así como tampoco la vida puede ser producto de la muerte. ¿Podrá decirse que el alma existe desde la eternidad? Esto es absurdo, pues en tal caso seria un espíritu eterno, seria Dios. Luego es evidente que las almas humanas han sido hechas, han empezado á ser, y por lo tanto han pasado del estado de mera posibilidad á la existencia, es decir, han sido criadas. Si se admite pues la creacion de las sustancias espirituales, con mayor razon debe admitirse la creacion de las cosas materiales.

A los vigorosos raciocinios del Doctor Angélico podemos añadir un argumento más sencillo, al alcance de todos, que ponemos en nuestra obra la *Pluralidad de Mundos:* "La misma nocion del mundo, ser contingente, mudable y finito, sujeto á contínuos cámbios y modificaciones, indica que es temporal, dependiente, impotente para ser por sí mismo lo que es, en una palabra, que no tiene ni puede tener en sí mismo la razon suficiente de su existencia, es decir, demuestra la necesidad de la creacion. Por el contrario, la idea de Dios, Ser absoluto é infinito, y por consiguiente eterno, necesario é independiente, que tiene la razon suficiente de su existencia en su misma necesidad de ser, manifiesta que es quien ha producido los seres, que no pudiendo existir por sí mismos no podrian existir sin Él: es decir, la idea de Dios demuestra la posibilidad y el hecho de la creacion. Así como si hubiese un calor existente *por sí*, de un modo *absoluto*, seria causa de todos los cálidos, que no tienen el calor por esencia, sino por participacion, así existiendo un ser absoluto, es necesario que existan por él todas las cosas que no son su *propio ser*.

"No hay ser que no pueda concebirse como no existente. La tierra, por ejemplo, no es un ser necesario; podemos concebir *á posteriori* su no existencia, sea por la voluntad omnipotente de Dios, sea por la ruptura de la delgada capa que encierra en sus entrañas un océano de materias incandescentes, sea por cualquiera cataclismo que, haciéndola saltar en mil pedazos, dispérsase en el espacio sus restos abrasados, que marcharian con una velocidad vertiginosa á perderse en la masa solar. Luego lo mismo, y aún mejor, podemos concebir su no existencia *á priori*, sea cualquiera la teoría que se adopte sobre su primera formacion. Esto mismo podemos decir de cualquiera de los mundos. Cada uno de ellos podria desaparecer, y efectivamente algunos desaparecen como una flor de nuestros campos. Esto, siendo esencial, puede aplicarse á toda la universalidad de los entes; todo lo que existe actualmente puede perecer. Ahora bien; lo que tiene la existencia por sí mismo no muere. Lo que muere ha recibido de otro la vida, las propiedades, el ser; ha sido creado.„

Añade el Concilio Vaticano que Dios creó el mundo con voluntad libre de toda necesidad, contra los panteistas, los neoplatónicos y eclectistas modernos, que afirman que la creacion no solo es una emanacion, una transformacion, un desenvolvimiento de la sustancia única, sino que este desenvolvimiento se opera necesariamente. Pero la libertad de la creacion se puede demostrar más fácilmente que la creacion misma, puesto que Dios no ha podido ser necesitado por causa alguna, ni interna ni externa. No interna, porque las cosas creadas no salen de su sustancia; ni externa porque en el mero hecho de ser criadas son contingentes y no pueden imponer necesidad alguna á la causa primera y universal. Como decia San Agustin, *Omnis causa efficiens major est eo quod efficitur; nihil autem majus est voluntate divina; non ergo causa ejus quærenda est.* Nada pues pudo determinar á Dios *por modo de causa*, porque siendo infinito y bien supremo de nada carecia, de nada necesitaba y no podia proponerse adquirir cosa alguna. Por lo cual basta para deshacer el sofisma de los panteistas, pues aunque Dios quiera necesariamente su bondad, no por eso quiere necesariamente la existencia de las criaturas contingentes que se ordenan á dicha bondad como á su último fin. Como dice Santo Tomás, *Primo agenti, qui est agens tantum, non convenit agere propter acquisitionem alicujus finis; sed intendit solum communicare suam perfectionem, quæ est ejus bonitas* (I. q. XLIV, art. 4). (1). En otro lugar expresa con más claridad la misma doctrina. *Finis divinæ voluntatis non potest esse nisi ejus bonitas; non autem agit propter hunc finem producendum in esse... cum bonitas ejus sit æterna et immutabilis, ita quod ei nihil accrescere potest; nec etiam potest dici, quod propter ejus melioratione Deus agat; nec etiam agit propter hunc finem acquerindum sibi; ipse enim est sua bonitas. Restat igitur quod agat propter finem, in quantum effectum producit ad participationem finis:* de lo cual infiere que no es necesario á Dios querer las cosas distintas de él, sino libre y voluntario. Insistiendo todavía más en la misma idea, añade "que no se puede decir que la virtud divina se halle determinada á una cosa, siendo infinita como es; por lo cual, extendiéndose la virtud divina á producir en las criaturas diferentes grados de desigualdad, es evidente que el constituir á esta criatura en este grado determinado de ser, procedió del libre albedrío de su voluntad y no de natural necesidad.„

No por eso padece menoscabo la inmu-

(1) Edic. Valent. de Perujo, t. I, pág. 463.

tabilidad divina, porque la creacion en tiempo no es otra cosa que la ejecucion del decreto libremente dado *ab æterno*, como tambien lo expuso nuestro maestro universal, con estas sencillas palabras: *Deus voluit ab æterno mundum creare, sed non ab æterno sed quando ipse ab æterno disposuit*, lo cual repite muchas veces al hablar de las ideas divinas y su relacion á las criaturas en cuanto son entendidas. De lo cual hablaremos en la palabra *Idea*. Los decretos divinos no son otra cosa que la misma voluntad eterna que quiere hacer alguna cosa en el tiempo que ha determinado.

Por último, habiendo Dios creado el mundo para comunicar su bondad fuera de sí, claro es que el fin de la creacion no pudo ser otro que él mismo, su propia gloria, como tambien se expresa en la definicion citada del Concilio Vaticano. Es claro, no hay otro fin digno de Dios sino él mismo, y es evidente que, como inteligencia suprema y sabiduría infinita, se propuso en la creacion algun fin digno de él. Este no pudo ser por modo de causa como ya hemos dicho, sino por modo de razon, de suerte que al comunicar su bondad resultase de aquí su gloria, por el conocimiento de sus infinitas perfecciones de parte de las criaturas: y además resultase como fin inmediato, pero no último, la felicidad de las criaturas, conociéndole, amándole y cumpliendo su voluntad. Así se comprende que la felicidad suprema de la criatura es asimilarse á Dios, imitando su perfeccion soberana. Tal es el destino final de la criatura, y para eso fué sacada de los abismos de la nada. Ninguna puede escapar del órden divino, y la gloria de Dios se ha de realizar y se ha de cumplir infaliblemente, á pesar de la voluntad rebelde de los seres libres que á veces niegan á Dios el homenaje que le deben.—(Véase el art. *Fin del mundo*).

Tal es, en compendio, el dogma admirable de la creacion, en el cual tropiezan casi todas las escuelas racionalistas. No podemos apreciar toda su importancia, porque esta idea nos ha sido inculcada desde la niñez, y por eso se dice con verdad que cualquier niño cristiano sabe más que Platon y todos los antiguos filósofos. La revelacion ha levantado á tal altura nuestra inteligencia, que se han hecho vulgares entre nosotros las ideas más sublimes, que apenas acertaban á concebir los más grandes pensadores de la humanidad.

La creacion es un dogma, es un principio filosófico, es una verdad de razon: la fé la enseña, la filosofía la demuestra, la razon la acepta sin dificultad, y es de admirar que enmedio de tantas luces haya filósofos que la nieguen. *No hay efecto sin causa*, y como el Universo es una coleccion de efectos, es absolutamente necesario remontarnos á una causa primera, que es Dios.—Perujo.

Creador. La obra de la creacion es propia de una virtud infinita y omnipotente tan maravillosa, que el título de *Creador* es el atributo más glorioso de la divinidad y tan singular, que expresa perfectamente para el hombre la idea del Ser Supremo, y de él se deducen fácilmente todos los atributos divinos. Efectivamente, el Creador es omnipotente, infinito, sapientísimo y eterno, como que es la primera causa de todo cuanto existe. Además, este atributo es el fundamento de todas las relaciones de Dios con el universo, y la razon de su dominio supremo sobre todas las criaturas.

De aquí se refiere que es un título singularísimo de Dios, bastante por sí solo para refutar al panteismo, y establecer la distincion más radical entre Dios y las criaturas, pues no hay virtud alguna fuera de él que sea capaz de crear un solo átomo, y por otra parte el poder creador es absolutamente incomunicable. Como de costumbre, presentaremos la doctrina de Santo Tomás, en la cual demuestra que la virtud creadora es propia exclusivamente de Dios (I p. q. XLV, art. 5): *Creare non potest esse propria actio, nisi solius Dei; oportet enim universaliores effectus in universaliores et priores causas reducere. Inter ommes autem effectus universalissimum est ipsum esse: unde oportet quod sit proprius effectus primæ et universalissimæ causæ, quæ est Deus* (1). Esta es la doctrina de los Santos Padres, entre los cuales citaremos únicamente á San Cirilo de Alejandría (*Thesaur* libro 14, cap. VI), que dice: *Potestas creandi divinæ solummodo inest naturæ; et hoc est inter alias Deo convenientes dignitates præcipua.*

Pero siendo la creacion una operacion *ad extra*, Santo Tomás enseña que es comun á toda la Trinidad: *Creare convenit Deo secundum suum esse, quod est ejus essentia, quæ est communis tribus personis: unde creare non est proprium alicui personæ, sed commune toti Trinitati. Sed tamen divinæ personæ secundum rationem suæ processionis habent*

---

(1) Edic. Valentina de Perujo, tom. I, pág. 471. Todavía lo explica con más claridad en la *Summ. Contra Gent.*, lib. 2, cap. XXI: *Quum enim secundum ordinem agentium sit ordo actionum, eo quod nobilioris agentis nobilior est actio, oportet quod prima actio sit primi agentis propria. Creatio autem est prima actio, eo quod nullam aliam præsupponit et omnes aliæ præsupponunt eam. Est igitur creatio propria Dei solius actio, qui est agens primum.—Item, Ex hoc ostensum est* (cap. XV), *quod Deus creat res, quia nihil potest esse, præter ipsum, ab eo non creatum. Hoc autem nulli alii convenire potest quum nihil aliud sit universalis causa essendi nisi Deus. Soli ergo Deo competit creatio, sicut propria ejus actio.*

causalitatem respectu creationis rerum. (Ibid) art. 6, c.) (1).

Con esto, la profunda sabiduría del Santo Doctor alude á las expresiones y modos de hablar de los Santos Padres que, aunque la creacion es una operacion simplicísima é indivisible, atribuyen sin embargo una accion peculiar á cada una de las personas divinas, segun sus procesiones, como él mismo explica á continuacion. Es lo que decia San Atanasio, con su laconismo tan expresivo: *Pater per Filium in Spiritu creat omnia* (sem. III, núm. 5); lo cual expresaba San Basilio *De Spiritu Sancto* (cap. XVI), de una manera más apropiada; *In rerum creatione cogito Patrem ut primam creaturarum causam, Filium ut causam creantem, Spiritum S. ut causam omnia perficientem.* Lo cual quiere decir, no que haya operaciones distintas, sino que nuestra flaca razon las concibe, como cosas *apropiadas* á las personas, segun el lenguaje teológico.

Se concibe en el Padre como principio sin principio, el decreto primero y el movimiento inicial de la creacion, á la manera que se le atribuye tambien la omnipotencia y la eternidad: se concibe en el Hijo, como principio de principio, la ejecucion de este decreto como obra de la sabiduría, *Per quem omnia facta sunt;* se concibe en el Espíritu Santo, procedente de uno y otro, la consumacion y perfeccion de la gran obra, como se le atribuye el órden (*concordia, connexio*), la bondad y la belleza: *Spiritus ejus ornavit cœlos,* en lo cual vá incluido el acto vivificador.

Algunos lo explican con el ejemplo siguiente: Así como un artífice produce sus obras por la idea que ha concebido en su mente, y por su voluntad que las lleva á ejecucion, así Dios Padre ha producido las criaturas por su *Verbo* y por su *Amor*, de suerte que las procesiones divinas, en cuanto incluyen los atributos esenciales, son la razon de la produccion de todas las cosas.

Pero comunmente el nombre de *Creador* se atribuye al Padre Eterno, por la misma razon que se le atribuyen todas las obras del poder, como queda indicado, y porque siendo el *principio fontal* de la divinidad, no procede de ninguna otra persona, como proceden el Hijo y el Espíritu Santo. Así es que en todos los símbolos de nuestra fé se dá al Padre el título de *Creador*. Pero solo en el sentido expresado, pues claramente enseñó el Concilio de Letrán IV, *Patrem et Filium et Spiritum Sanctum unum esse universorum principium.*—PERUJO.

(1) Ibid, pág. 474.

Credencia. Mesa pequeña que se coloca cerca del altar, con objeto de poner sobre ella los vasos sagrados y lo necesario para la celebracion de la misa, caliz, misal, vinajeras y campanilla. Esta mesa no tiene cruz ni imágenes encima, y debe estar cubierta por un lienzo blanco que la rodea enteramente y baja hasta el suelo. En algunas Iglesias suele haber dos, una á cada lado del altar mayor, las cuales se hallan fijas. La de la parte de la epístola sirve para los objetos del servicio del altar; la de la parte del evangelio para los vasos sagrados. Es muy semejante á lo que los griegos llaman *Altar de Prothesia* (véase tom. I, pág. 384). No se deben poner sobre ella ningunas reliquias. La credencia solo sirve para las misas mayores.—G. M. G.

Credencial. (Véase *Título*).

Credibilidad. El fundamento, causa ó razon para que una cosa sea creida. Esta palabra se emplea en teología para significar que nuestra fé es creible y fundada en motivos poderosos que nos persuaden á creer que Dios lo ha revelado, y por consiguiente que es verdadera. Esto es lo que llamamos *motivos de credibilidad.* Los principales son: 1.°, los milagros con que Jesucristo acreditó su mision divina: 2.°, las profecías anunciadas con mucha anticipacion respecto á Él y cumplidas con toda exactitud: 3.°, el carácter sobrenatural y divino del mismo Jesucristo y su gloriosa resurreccion; y por último la santidad y sublimidad de la doctrina y de la moral del Evangelio. A estos se agregan como subsidiarios, la rápida propagacion del cristianismo, á pesar de los obstáculos y persecuciones: el testimonio de los mártires que dieron su vida en medio de terribles tormentos por confesar la fé: la conservacion admirable de la Iglesia desde su orígen hasta nuestros dias, y que durará hasta la consumacion de los siglos: la práctica de las virtudes cristianas en grado heróico en todos los tiempos y lugares: y por último, la transformacion social sorprendente que el cristianismo ha realizado en el mundo.

Pero aunque estos motivos inclinen nuestro ánimo á creer, no por eso son causa de la fé que es un dón de Dios. Las verdades de la fé, apoyadas en estos motivos, son *evidentemente creibles*, pero la fé es cosa muy distinta, pues no es evidentemente verdadera *quoad nos* porque siempre conserva la oscuridad del objeto. El Concilio Vaticano ha expuesto magistralmente la doctrina católica acerca de este punto, como de todos aquellos en que se ocupó. Despues de decir que la fé se adquiere no por la verdad intrínseca de las verdades reveladas, sino por la autoridad del mismo Dios, añade: *Ut nihilominus*

fidei nostræ obsequium rationi consentaneum esset, voluit Deus cum internis Spiritus Sancti auxiliis externa jungi revelationis suæ argumenta, factâ scilicet divina, atque imprimis miracula et prophetias, quæ cum Dei omnipotentiam et infinitam scientiam luculenter commonstrent, divinæ revelationis signa sunt certissima, et omnium intelligentiæ accommodata. Y poco despues formuló el cánon tercero del cap. III, *De Fide*, que dice así: *Si quis dixerit, revelationem divinam externis signis credibilem fieri non posse, ideoque sola interna cujusque experientia aut inspiratione privata homines ad fidem moveri debere; anathema sit.*

La credibilidad no debe confundirse con la fé, pues aunque los motivos presten evidencia del objeto de aquella, no son el motivo formal para obtenerla, como ya se ha visto, sino la autoridad divina. El acto de fé necesariamente sobrenatural, no puede nunca ser formado por un principio natural, que solo dá tambien certeza natural extrínseca, mientras que los dogmas permanecen oscuros para nosotros. La fé no es una persuasion filosófica y racional, pues en este caso no pasaria de ser una conviccion humana: es un dón divino de la gracia, en virtud del cual el entendimiento ilustrado por Dios acepta la revelacion y la cree como palabra divina. De este modo la fé teológica es cosa sobrenatural; su *principio* es la gracia divina, su motivo *formal* es la autoridad del mismo Dios. De lo contrario pereceria el concepto mismo de la fé, especialmente para los fieles ignorantes y rudos que, aunque vean un milagro, no son capaces de apreciar y juzgar su fuerza demostrativa. Pero un ignorante, como dice Bergier, puede estar convencido por hechos incontestables que Dios ha revelado la religion cristiana, y persuadirse por los motivos de credibilidad que es verdadera. En vano arguyen los incrédulos que Dios ha establecido un modo de juzgar para los sábios y para los filósofos, y otro para los ignorantes. Los primeros pueden tener mayor número de pruebas que los segundos; pero las pruebas que son verdaderas y sólidas para estos no pueden ser falsas y engañosas para aquellos. Porque un dogma cualquiera nos parezca verdadero, no se deduce por eso que Dios lo haya revelado; luego porque nos parezca falso, tampoco se sigue que Dios no lo haya revelado. Es más fácil de engañarnos en el exámen de una doctrina oscura y abstracta, que en el exámen de un hecho sensible y palpable. Los mismos judíos, obstinados y duros que eran, creyeron en Jesucristo *videntes signa ejus quæ faciebat.* Sin embargo, otros muchos no creyeron, lo cual prueba que los motivos de credibilidad no arrastran necesariamente el asentimiento. Por esta razon el acto de fé es meritorio, como demuestra Santo Tomás (II-II.æ qu. II, art. 9, ad. III), diciendo: *Ille qui credit habet sufficiens inductivum ad credendum; inducitur enim auctoritate divinæ doctrinæ miraculis confirmatæ et, quod plus est, interiori instinctu Dei invitantis; unde non leviter credit. Tamen non habet sufficiens inductivum ad sciendum; et ideo non tollitur ratio meriti.* Luego nuestro obsequio á la fé es racional, y es al mismo tiempo un acto de virtud (1). (Véase *Certeza*, tom. II, pág. 713).—Perujo.

Credo. La suma de los artículos de nuestra fé, ó como dice el Cardenal Bona, el breviario de la doctrina cristiana. Fué compuesto por los Apóstoles ántes de separarse para marchar cada uno á diversas regiones, con el objeto de propagar el Evangelio.—(Véase *Símbolo*).

Segun Mgr. Gaume, actualmente se reza el *Credo* en ciertos dias por tres razones principales: primera para proclamar de generacion en generacion los triunfos conseguidos por la Iglesia contra las antiguas herejías; segunda con motivo de la reunion del pueblo, pues se canta todos los domingos, dias destinados en todos los tiempos para juntarse los cristianos, y tercera por la relacion del Símbolo con la fiesta que se celebra.

En el *Suplemento del Diccionario de Bergier* se añade, que las causas ó títulos por los cuales se dice *Credo* en la misa, son tres, segun los autores, á saber: misterio, doctrina ó celebridad. Por título de misterio debe decirse en todas las misas de Cristo y de la Vírgen, y en sus octavas; por razon de la doctrina en las de los Apóstoles, Evangelistas y Doctores, y por razon de celebridad en las fiestas de los patronos de los lugares y titulares de las Iglesias, y en sus octavas. En cuanto á los Doctores, es regla que debe decirse *Credo* en la misa de aquellos en cuyas vísperas se rezó la antífona, *Ó Doctor optime.* Por decreto de la Sangrada Congregacion, se concedió *Credo* á las misas de los ángeles. Hemos dicho que debe decirse *Credo* en todas las misas de Cristo y de la Vírgen; pero se exceptúan las fiestas ú oficios votivos concedidos por la Silla Apostólica á varias religiones é Iglesias particulares, aunque la concesion sea de celebrar dichos oficios con rito doble mayor. En las misas de los patronos menos principales no debe decirse *Credo*, ni tampoco en las fiestas secundarias del patron principal. Esto no habla con las fiestas secundarias de los Apóstoles, á las

(1) Edic. Valent. de Perujo, t. V, pág. 64.

cuales el misal romano concede siempre *Credo*. Tambien debe decirse en cualquiera fiesta que ocurre en dominica ó en infraoctava, á la cual se debe *Credo*, segun las rúbricas. Asimismo en la fiesta de un Santo de quien se reza por razon de reliquia insigne; pero solamente cuando se dice misa en la Iglesia donde se conserva la reliquia.—E. FERNANDEZ.

Creencia. Doctrina religiosa que comprende no solamente los dogmas sino tambien las tradiciones y otras verdades que, aunque no sean dogmáticas, pertenecen á la religion. Tambien se llama creencia la persuasion firme acerca de alguna verdad que acepta ó cree por el testimonio de una autoridad superior. Por último, á veces la palabra creencia es sinónima de religion ó de sectas, y así se dice por ejemplo que "los "moros son de distinta creencia que nos- "otros.„

La creencia no se ha de confundir con la fé, porque abraza un campo más extenso, como ya hemos indicado, puesto que se refiere á muchas verdades que no son dogmas. Entre todas ellas forman lo que puede llamarse cuerpo de doctrina en un sentido lato; verdades, enseñanzas, opiniones indudables, y en general todo lo que se refiere á las doctrinas y á su exposicion. Como enseña el Concilio Vaticano "debe ser creido con fé "divina todo cuanto se contiene en la pala- "bra de Dios, la Escritura y la tradicion, y "es propuesto por la Iglesia para ser creido "como revelado por Dios, sea por un juicio "solemne, sea por su magisterio ordinario y "universal.„ Pio IX habia explicado ántes, que los fieles y los maestros deben someterse "tanto á las decisiones concernientes á "la doctrina que emiten las congregaciones "pontificias, cuanto á aquellos puntos capi- "tales de doctrina que se conservan, de co- "mun y constante acuerdo de los católicos, "como verdades y conclusiones teológicas, "de tal manera ciertas, que si bien las opi- "niones opuestas no puedan ser tachadas de "heréticas, merezcan sin embargo alguna "otra censura teológica.„ Esto mismo tiene aplicacion á las enseñanzas é instrucciones de los Prelados, para que en toda la Iglesia se enseñe y profese la misma doctrina y en un mismo sentido, como con una sola boca y un solo corazon. De suerte que ningun católico puede abrazar ni enseñar doctrinas teológicas ó filosóficas sino bajo la direccion de la Iglesia, y siguiendo invariablemente lo que se llama *sentir comun de los fieles*, que es una señal segura de que aquello á que se refiere es verdadero. Tales son aquellas verdades que se derivan de algun punto doctrinal como sus conclusiones legítimas.

Veamos cómo se expresa acerca de esto el sábio Obispo de Birminghan: "A no dudarlo, existe, si me es lícito expresar así, una teología externa y otra interna; un elemento variable y un elemento fijo é inmutable en la elevadísima ciencia teológica: pero ámbos elementos se hallan tan estrechamente unidos, que es de todo punto imposible considerarlos aislados uno de otro, y como formando dos distintas clasificaciones. Hay una teología, cuyas conclusiones se hallan de tal modo apoyadas en los principios revelados, que no se diferencian del dogma, y se confunden con él; al paso que existen otras conclusiones deducidas de principios revelados por medio de una aplicacion directa de ciertas verdades fundamentales de órden natural, las cuales, sin embargo, constituyen una verdadera teología. Muchos son los puntos *no definidos nunca* formalmente por la Iglesia, que pasan á formar parte integrante de los dogmas de la misma; pues que hay una regla de fé no escrita, además de la regla de fé escrita, una ley tácita de creencia además de la ley expresa. Los decretos dogmáticos no hacen más que aclarar y fijar solemnemente las creencias, á medida que las circunstancias exigen estas declaraciones de fé. Al dictar estas disposiciones, la Iglesia no procede como las autoridades anglicanas, que procuran acomodar las suyas á las exigencias de una sociedad devorada por la incredulidad, como la suya. Las decisiones de la Iglesia *viven en los hábitos de los fieles*, y no abarcan todo el conjunto de sus creencias, sino una parte de ellas: tienen en su apoyo antigua y clara tradicion; contribuyen á propagarlas, por una parte los teólogos y los predicadores, y por otra los eclesiásticos y los seglares, con sus meditaciones y prácticas, y emanan de la Tradicion y de las Santas Escrituras, donde se hallan sin definir, y de donde se vá sacando poco á poco las doctrinas de la fé, los hechos que constituyen dogmas, las leyes morales y los principios fundamentales de la constitucion y de la disciplina de la Iglesia, sin los cuales esta dejaria de ser tal cual Dios la ha hecho. Pretender, pues, *bajo cualquier pretexto científico ó de crítica, ó alegando que no han sido definidas*, despojar á la religion de estas doctrinas de la teología intrínseca inseparable de la fé ó de los principios fijos que la fé presupone y hasta de la teología que generalmente se enseña y recomienda... seria incurrir en la falta y en el pecado de inculcar la herejía ó errores próximos á ella, ó bien propagar máximas atrevidas, escandalosas y ofensivas para las personas piadosas.„—PERUJO.

Crepúsculo. (Véase *Aurora*, tom. I, pág. 814).

Cremacion de cadáveres. Todos los pueblos han manifestado siempre el mayor respeto á los cadáveres, procurando darles honrosa sepultura.

Dos medios se conocen como más generalmente empleados para cumplir este deber sagrado de caridad para con los difuntos; la *humacion* y la *cremacion*. La Iglesia ha seguido desde el principio el primer procedimiento como más humano, más decoroso y más conforme con el espíritu y las enseñanzas de la religion cristiana. Esta nos dice, en efecto, que el cuerpo del hombre trae su origen de la tierra, y que á ella debe volver, convirtiéndose en polvo: *pulvis es, et in pulverem reverteris:* y San Pablo, en su primera carta á los Corintios, hace una comparacion entre el grano y el cuerpo humano para significar que así como aquel no se fecundiza ni produce sino sembrándolo, es decir, poniéndolo debajo de la tierra, así tambien este necesita ser sepultado, es decir, depositado igualmente debajo de la tierra, para que pueda desarrollarse el germen de un cuerpo nuevo en condiciones para la nueva vida que le espera despues de la resurreccion.

El espíritu moderno tan apegado á la práctica del paganismo pretende implantar entre nosotros la cremacion, siquiera sea en ódio á la Iglesia y á los ritos y ceremonias que tiene establecidas con este piadoso fin. Tres son las razones principales con que quieren justificar este acto pagano; la antigüedad, la higiene y la conveniencia de familia.

En cuanto á la antigüedad, es cierto que en algunos pueblos se usó el procedimiento de la cremacion, y aún hoy continúa usándose entre los indios; pero no fué tan general como se supone. Sabido es que los judíos se sirvieron de la humacion, sepultando los cadáveres con el mayor cuidado y religiosidad, y envolviéndolos en lienzo y aromas para asegurar lo posible su duracion. El embalsamamiento demuestra lo mismo relativamente á los egipcios. Y por lo que á los romanos se refiere, es igualmente notorio que emplearon igual procedimiento, salvo en los casos de personas constituidas en alta dignidad, á las que se quemaba, más para librar sus sepulcros de las profanaciones tan frecuentes en los cámbios políticos, que por costumbre. Ciceron dice á este propósito: *Mihi quidem antiquissimum sepulturæ genus id videtur, quo apud Xenophontem Cyrus utitur: redditur enim terræ corpus, et ita locatum ac situm quasi operimento matris obducitur.*

Se vé, pues, que la práctica de la cremacion no fué tan general como pretenden sus partidarios; y aunque lo hubiese sido, no por eso habria motivo bastante para restablecerla, porque por la misma razon debieran tambien restablecerse la esclavitud, la poligamia y todas aquellas antiguas instituciones políticas y sociales tan opuestas al progreso y civilizacion.

Relativamente á la higiene, la ciencia ha demostrado que los cementerios hechos con las debidas condiciones no ofrecen peligro alguno para la salud pública, pues el ácido carbónico que se desprende de la descomposicion de los cuerpos lo produce en cantidad infinitamente mayor la respiracion del hombre y de los animales, así como la combustion de todas las materias orgánicas, y que no es tóxico sino cuando se respira puro y confinado: que los microbios de las enfermedades contagiosas son destruidos por la combustion de los cadáveres en el seno de la tierra, una vez que la fermentacion pudrida comienza; y que la contaminacion de las aguas es imposible, porque la tierra en cierto espesor detiene todas las partículas sólidas, aun las más ténues.

Los hechos vienen en abono de la ciencia. Nunca se ha percibido, dice un autorizado escritor (1), el hedor del cadáver junto á una tumba debidamente abierta y debidamente cerrada. La sepultura es el purificador más seguro, como acaba de demostrarse en los campos de batallas franco-prusianos. El suelo, cubierto de planta y enlazado por raíces, activa contínuamente la oxidacion; es él una especie de horno que convierte las materias orgánicas en ácido carbónico y amoniaco, que son inmediatamente absorbidos por las plantas vivas. Por esta razon es muy conveniente cubrir los cementerios de árboles, hierbas y plantas, prefiriendo aquellos que la experiencia ha enseñado que poseen mayores propiedades de absorcion. En el campo de batalla de Metz, donde fueron enterrados en un cálido verano millares de cadáveres, no se ha percibido el más leve miasma, á pesar de que las sepulturas no fueron hechas con sujecion á los reglamentos vigentes en los cementerios europeos. La desinfeccion que posteriormente se llevó á cabo con ácido fénico, cloruro de cal y otras sustancias, no produjo resultado, porque esos líquidos fueron insuficientes para penetrar en las masas, á pesar de haberse empleado fuertes sumas en la operacion.

La única y eficaz desinfeccion es la lenta combustion de las materias animales en el *humus* activo de la tierra. Este efecto es tan poderoso, que el agua estercolada con que fué inundado ese campo, por via de ensayo,

(1) *Laserná.* Véanse sobre esto los notables trabajos de Pasteur, Boucharlat, Schutzenberg, Montegazzæ, Creus y otros médicos igualmente autorizados.

perdia instantáneamente su hedor tan luego como era absorvida por el suelo.

Y en cuanto á las conveniencias de familia, el escaso consuelo que tendrian de ver á su lado las cenizas de seres queridos, estaria grandemente neutralizado por el dolor que naturalmente habia de producirles la presencia de aquellos restos que representan la muerte, cuyo recuerdo impone pavor á la persona más indiferente, mucho más á los que recuerdan la pérdida dolorosa de seres unidos á ellos por vínculos tan estrechos y sagrados. Esto aparte de los muchos disgustos é irreverencias á que daria lugar. ¿Saben los crematistas, pregunta el mismo escritor, el porvenir que esperaria á las cenizas de los cadáveres? Ni más ni ménos que el que tienen las fotografías; el hijo reverenciaria las cenizas de su padre, los nietos jugarian con ellas, y el biznieto las tiraria para que se confundieran con el polvo de las calles, amén de que en acaloradas disputas, en separaciones de familia y en mil otras circunstancias, daria lugar á reyertas y pleitos para hacer valer la propiedad, que siempre seria causa de poco aprecio, de falta de respeto y profanacion, lo cual no cabe con la existencia de cementerios, pues los restos no pertenecen sino á la tierra que los cubre, que es el de todos.

En cámbio de ninguna ventaja, la cremacion ofrece los grandes inconvenientes de hollar despiadadamente los sentimientos humanitarios que repugnan ver quemados á sus semejantes; de faltar con el mayor descaro al respeto y veneracion que merece un cadáver; de contrariar abiertamente los deseos de las familias, las cuales todas, léjos de destruir, quisieran conservar los cuerpos en su forma natural: y de entorpecer y anular en muchos casos la accion de la justicia, pues la mayor parte de los crímenes que se cometen por el veneno no se pueden averiguar sino por medio del análisis químico, lo cual es imposible hacer en las cenizas de los cuerpos consumidos por el fuego, pues los venenos vegetales y algunos minerales no dejan en ellos rastro alguno, ó si lo dejan es tan incierto, que no puede apreciarse debidamente y con el conocimiento tan cabal como se necesita para asuntos de tanta trascendencia.

La conducta de la Iglesia en esta parte no puede ser más clara y acertada; protesta enérgicamente contra estas tentativas para introducir prácticas condenadas por la religion y por la ciencia, con el solo propósito de hacer revivir el espíritu pagano; y si se llegase á imponer una ley obligatoria, no tendria obligacion de aceptarla por estar llena de inconvenientes, y sin fundamento ni causa alguna razonable que la justifique. — J. P. Angulo.

Crescencio (Crescentius), *patricio romano*. Othon I habia sido designado por la Providencia para poner fin á las divisiones políticas que desolaban la Italia y á los males que aquejaban á la Santa Sede en el siglo X. Apenas hubo muerto, cuando las facciones de la nobleza romana, cuyo poder habia sido por cierto tiempo inutilizado, pero no aniquilado, se sublevaron de nuevo contra el Emperador sajon. Crescencio, llamado tambien Cencio, descendiente, como hijo de Teodora la jóven, de los condes de Tusculun, que habian por tanto tiempo llenado de sus hechuras la Silla de San Pedro, se puso á la cabeza del movimiento que pretendia que el trono apostólico volviese á entrar en la herencia de su familia.

Todos los que no querian oir hablar de un Emperador germánico-romano tomaron parte en la sublevacion, que entraba en los designios del Emperador de Constantinopla. El primer acto de Cencio fué colocar en el trono pontifical al Cardenal Franco, con el nombre de Bonifacio VII, y aprisionar al Papa legítimo Benedicto VI, que murió en su prision al cabo de algun tiempo.

Sin embargo, gran parte de los romanos y una rama de la familia de los condes de Tusculun se opusieron á estos actos revolucionarios. Bonifacio VII se vió obligado á huir, y Benedicto VII subió al trono pontificio, con el asentimiento del Emperador Othon II (975-938). Aunque el órden se hubiera establecido en Roma, la dominacion de Othon II en Italia se apoyaba en bases muy débiles. A pesar de algunas victorias obtenidas por él en la Baja Italia, en sus combates contra los griegos y los sarracenos, no siendo suficientemente secundado por los alemanes, el Emperador fué derrotado en la sangrienta batalla de Esguillacio, en Calabria (982), y solo con mucho trabajo pudo escapar con vida. Benedicto VII murió en Octubre (983), y Othon II, con solo 28 años de edad, bajó tambien á la tumba en aquel mismo año, despues de haber asistido á la entronizacion del Papa Juan XIV. Este Pontífice pudo mantenerse en su puesto, mientras permaneció en Italia Teofanía, viuda de Othon II; pero cuando ésta volvió á pasar los Alpes en 984 con objeto de trasladarse á Alemania, Bonifacio VII, que Cencio habia colocado en la Santa Sede en 974, volvió de Constantinopla, y gracias al influjo de los griegos y del partido siempre poderoso de Marozia ó de los condes de Tusculun, consiguió excitar una sedicion contra Juan XIV, y se apoderó del castillo de Sant Angelo, aprisionando en él al Papa y dándole muerte despues de cuatro meses de una cruel cautividad. Sin embargo, este reinado de terror no tuvo mucha duracion; Bonifacio murió repentinamente en 985,

y su cadáver arrastrado por las calles y alanceado por los mismos romanos, quedó tendido y desfigurado ante la estátua de Marco Aurelio, hasta que un sacerdote, movido de compasion, se lo llevó para darle sepultura. Entonces Juan XV fué elegido para ocupar la Santa Sede, y se abrigó la esperanza de ver renacer el órden y la paz. Empero los partidarios de la casa de Marozia supieron conservar su antigua influencia, y Crescencio, hijo del antiguo jefe de partido del mismo nombre, supo apoderarse de la dignidad patricia y consular, y obligó al Papa, que queria dominar, á refugiarse en Toscana (978). Así que supo que el Sumo Pontífice habia mandado pedir auxilios al Emperador de Alemania, Crescencio se reconcilió con Juan XV y obtuvo que volviera á Roma, cuya situacion mejoró todavía más el año siguiente durante la permanencia de la Emperatriz Teofanía.

Apenas hubo vuelto esta á Alemania, el Papa cayó otra vez bajo la absoluta dependencia de Crescencio, y solo á fuerza de dinero es como pudo conservar algunos amigos y alguna libertad. Por este motivo se ocupó activamente en procurarse dinero, y esto hizo que le acusaran de sórdida avaricia. En fin, queriendo salir de esta deplorable situacion, en 995 Juan XV llamó en su auxilio, de acuerdo con los romanos y lombardos, al Emperador Othon III. Este no tardó en presentarse al frente de un ejército considerable, y recibió en Pavía, donde cumplió con el precepto Pascual en 996, el homenaje de los príncipes lombardos; pero en Rávena, ciudadanos distinguidos de Roma vinieron á darle la noticia de la muerte de Juan XV. Se le nombró muy pronto un sucesor, y á recomendacion del Emperador, su primo Bruno fué elegido y subió al trono pontifical con el nombre de Gregorio V, y el 21 de Mayo de 996 colocó la corona imperial en las sienes de su ilustre pariente. Habia llegado el momento en que Crescencio debia dar cuenta de su conducta para con el Papa Juan, y ser puesto en la imposibilidad de hacer daño en adelante. Se le condenó al destierro, pero Gregorio V intercedió en su favor, y Othon se mostró lleno de clemencia despues que Crescencio se hubo comprometido por juramento á ser fiel al Emperador y al Papa. Se comprende el motivo que indujo á Gregorio V á reconciliarse tan fácilmente con Crescencio y su partido; en el caso contrario hubiera tenido que temer de nuevo la venganza de Crescencio y de sus partidarios, desde el momento en que se hubiese alejado el ejército alemán. Sin embargo, Crescencio, olvidando su juramento, pensaba otra vez en declararse contrario al Sumo Pontífice, y su plan de rebelion fué tomando incremento conforme vió crecer, por una parte, cierta hostilidad de los romanos contra el Papa, sea porque lo considerasen como extranjero, sea porque tuviesen motivos para quejarse de las violencias de los tenientes del Emperador, de los cuales injustamente se hacia responsable al Papa, y por otra parte cuando creyó poder contar con socorros del exterior.

En efecto, Juan de Plasencia fué mandado á Constantinopla en 995, para negociar un casamiento, pero en lugar de ocuparse de los intereses de Alemania, su único objeto consistió en atraerse el favor de la corte de Bizancio. Al cabo de dos años, Juan, que habia reunido gran cantidad de dinero, volvió á Roma, y Crescencio pudo oponerle como antipapa á Gregorio. Gregorio tuvo que huir de Roma y ganar la Alta Italia, donde se detuvo hasta que en 997 Othon III volvió con un formidable ejército, que fué reforzado por los contingentes lombardos. Así que supo que el Papa y el Emperador se acercaban al frente de sus tropas (998), Crescencio se retiró con sus partidarios al castillo de Sant Angelo.

El antipapa Juan fué el primero cogido, y despues de sacarle los ojos y de cortarle la nariz y la lengua, lo encerraron en un convento. En vano suplicó San Nilo, monje de 88 años de edad, para que se perdonara al antipapa; solo se escuchó á la venganza. Gregorio reunió un Concilio, en el cual fué condenado el antipapa, despojado de sus insignias, y luego montado en un burro, y con la, cola entre las manos se le paseó por las calles de Roma. Esta crueldad, que ni siquiera era motivada por las necesidades de la política, entristeció de tal manera á San Nilo, que maldiciendo al Papa y al Emperador, el anciano monje volvió repentinamente á Gaeta. Entonces llegó la hora de Crescencio. El castillo de Sant Angelo fué sitiado por órden del Emperador, y Ekkardo, margrave de Mussen, se apoderó de él por asalto; Crescencio, cogido y llevado á la parte alta del castillo, fué degollado, y su cuerpo transportado á un monte vecino, fué colgado de una horca. Doce de sus partidarios más comprometidos fueron tambien ejecutados. Así fué destruido el poder de la familia de Crescencio, y los demás partidos de la nobleza, espantados con estas terribles represalias, se mantuvieron quietos durante algun tiempo.—E.

Cresconio. Obispo de Africa del siglo VII, que solo es conocido por ser autor de una coleccion de cánones, con el título *Concordia sacrorum canonum*, ordenada en 300 títulos, con los trabajos cronológicos de Dionisio el Exíguo, y que ha servido despues para obras de más importancia acerca de la materia. Está dividido en dos partes:

la primera contiene *Breviarium canonum*, especie de compendio de derecho canónico; la segunda más extensa y completa *Concordia canonum*. Pero la obra, aunque revela una gran erudicion de su autor, adolece de la falta de método, propio de la época.—PERUJO.

Creus y Martí (*D. Jaime*). Arzobispo de Tarragona, uno de los Prelados más notables de la Iglesia española en este siglo. Nació en Mataró en 1760, y despues de haber hecho sus estudios en el colegio de las Escuelas Pías, cursó la teología en Barcelona y en la universidad de Cervera. Habiendo recibido el presbiterado se le encargó el curato de la Garriga, y poco despues obtuvo por oposicion la canongía doctoral de Urgel. Se distinguió durante la guerra de la Independencia, como miembro de la junta de defensa, de la cual fué nombrado presidente, siendo por lo tanto el jefe supremo de Cataluña y el principal director de la guerra y demás negocios públicos del Principado, y al fin fué nombrado intendente del ejército, en cuyo cargo prestó grandes servicios y mereció muchos aplausos. En 1810 fué nombrado diputado de las Córtes de Cádiz, pero no por eso faltó á su lealtad al Monarca. En 1814 fué nombrado Obispo de Menorca, y cinco años despues Arzobispo de Tarragona; pero por las aciagas circunstancias de la época no pudo recibir las bulas y pálio hasta despues de tres años. Retirado en Urgel, tuvo que huir cuando entró en Cataluña el general Mina, y sin embargo fué nombrado presidente de la junta suprema de regencia del reino. Restaurado Fernando VII recibió de él muchas consideraciones, y poco despues pudo tomar posesion de su Arzobispado, que desgraciadamente gobernó poco tiempo, pues murió en 1825.—G. M. G.

Criados y amos.—(Véase *Amos*, tom. I, pág. 446).

Criaturas. Todos los seres existentes son criaturas ó espirituales, ó corporales, ó compuestas de cuerpo y espíritu como el hombre, que por eso se llama lazo entre el mundo animal y el espiritual. Pero todos los seres están unidos entre sí, ya sea formando una escala de gradaciones insensibles desde lo ménos perfecto hasta lo más perfecto, lo cual demuestra la unidad de la creacion y la razon porque muchas veces recibe el nombre de *Universo*, ya tambien porque todas ellas tienen un objeto comun, que es honrar y glorificar al Creador. Además, cada una de las criaturas tiene su destino peculiar, ya sea como parte de su especie, ya tambien como individuo particular que ha de cumplir sobre la tierra alguna mision divina designada en los planes de la Providencia desde el momento que determinó llamarla á la existencia.

Esta sola reflexion basta para comprender que toda criatura, y sobre todo el hombre, posee una grandeza positiva, digna de todo respeto por parte de los demás; de lo cual nacen deberes mútuos entre todas ellas, como que cada una y todas en general desempeñan alguna funcion del servicio divino.

Su conjunto nos suministra una prueba señalada de la existencia del Creador, y constituye el argumento llamado físico-teológico que demuestra la existencia de Dios, y es el más asequible á la inteligencia humana. Es además toda criatura una imágen más ó ménos adecuada del Creador, y retrata en sí misma alguna de sus soberanas perfecciones. Por último, es otra de sus grandezas, que al haber venido á la existencia, ha realizado uno de los tipos que viven desde la eternidad en la mente divina.

De todo esto nace la obligacion de amar á todas las criaturas por Dios, y como hechuras de Dios. Nace la obligacion de no abusar de ninguna de ellas, distrayéndolas de su destino, sino por el contrario, encaminarlas á que lo cumplan. Y en fin, que siendo todas ellas instrumentos divinos y *medios* de su Providencia para el fin general, no es lícito poner el corazon en alguna de ellas, ó buscar nuestra felicidad en un objeto creado. Es cierto que como dice el Apóstol, *toda criatura de Dios es buena*, pero no con bondad absoluta, sino relativa que impide tomarlas como fin.

Desgraciadamente el hombre tiene su corazon apegado á las criaturas, y de aquí provienen la mayor parte de sus pecados. Intenta hacerlas sus esclavas é instrumentos de sus placeres, y él mismo cae entonces bajo su ignominiosa esclavitud. En esto tuvo orígen la idolatría, y por eso la Sagrada Escritura reprende á los hombres porque sirvieron á las criaturas más bien que al Criador (Rom. I, 25). Este desórden ha merecido un severo castigo, y con frecuencia las criaturas son empleadas por Dios como instrumentos de sus justos juicios, como se lee en el Libro de la Sabiduría (Sap. v, 18): *Armabit creaturam ad ultionem inimicorum*, pues aunque esto se refiere al dia del juicio final, es indudable que tiene lugar con frecuencia en la vida presente, segun aquello: *Per quæ quis peccat, per hæc punietur.*

Las criaturas desviadas de su destino por el abuso del hombre se hallaban en cierto modo en un estado violento, porque toda creacion anhela por su Criador, gimiendo como si estuvieran de parto, y esperando la reparacion de que todo el Universo se dirija segun su destino á glorificar á Dios (Rom. VIII, 20), como dice el Apóstol: con lo cual dá á

entender que habiendo sido convertidas por el hombre en ocasiones de pecado, ellas mismas lamentan en cierto modo este abuso que se comete con ellas mal de su grado. Debiera considerarlo el hombre para usar dignamente de las cosas de la tierra, á las cuales, de lo contrario, hace en cierto modo una injuria, y ayudarse de ellas para conseguir su salvacion. En el libro de la Sabiduría (XIV, 11), se dice: *que las criaturas de Dios se han tornado en abominacion y en tentacion á las almas de los hombres, y en lazo á los piés de los necios*, precisamente por los lamentables abusos que de ellas han hecho siempre los hombres.—G. M. G.

Criatura *(Dependencia)*. Es un error gravísimo suponer que las criaturas tienen algun *derecho* de parte de Dios, como si les debiera alguna cosa, sea cualquiera el estado ó posicion en que las coloque, como es frecuente oir en nuestros dias, en que todas las ideas están trastornadas, y hay muchos que se creen autorizados á quejarse de la Providencia, como si hubiera *debido* conducirse de otro modo con respecto á ellas, á la medida de sus deseos desordenados.

Como estas pretensiones de algunos hombres pueden tener grande aplicacion á los errores modernos del espiritismo y otros, nos parece oportuno reproducir un trozo del excelente libro del Padre Faber, *El Criador y la criatura*, que dice así:

"Somos criaturas. ¿Y qué es una criatura?... El hombre se encuentra con que posee una existencia que no se ha dado él mismo: no sabe casi nada de lo que ha pasado ántes de él, y nada absolutamente de lo que debe suceder, salvo lo que le plugó á su Criador revelarle de un modo sobrenatural. No sabe nada de su suerte sobre la tierra, si será feliz ó desgraciado, grande ó miserable, de buena salud ó enfermizo; todo lo ignora, porque son cosas que no puede tocar ni ver. Si le preguntais la funcion particular y especial que debe desempeñar en esta vida, el bien que está llamado á hacer á sus semejantes, y la posicion y oficio que debe ocupar en el conjunto social, no podrá responderos; no se le ha predicho. Y para él y para los demás hombres, es probable que muera ántes de haberlo sabido. Y eso ¿por qué? Porque es una criatura.

"Su nacimiento es un acto trascendental, y ninguna parte tiene en él: le ha envuelto en una multitud de problemas difíciles, y le ha impuesto graves y numerosas responsabilidades. Las consecuencias de su nacimiento no son tan solo de una extension que no pueda expresarse: son eternas. Sin embargo, no ha sido consultado para nacer, no se le ha concedido la eleccion entre el ser y el no ser: la misericordia no lo permitia, y la justicia no lo exigia. Una criatura no tiene el derecho de ser consultada sobre su creacion por la sencilla razon de que es criatura.

"Si el hombre no ha sido consultado sobre la venida á este mundo, tampoco lo es para salir de él: no cree que debe permanecer siempre sobre la tierra: sabe perfectamente lo contrario. Todo dependerá para él de morir en el momento y de la manera conveniente, y sin embargo no se le consultará para eso. No tiene derecho para ser advertido, ni puede elegir el tiempo ni el género de su muerte. Puede, es cierto, quitarse la vida, y seguramente su libertad es bien grande, pues que llega hasta ese punto; pero el suicida, léjos de sustraerse á las dificultades que le abruman, se coloca, por el contrario, con espantosa certidumbre en un estado peor que todo lo que podia temer. Acudir cuando es llamado, acudir cuando se le manda, sin conocer los motivos de lo uno y de lo otro, tal es la suerte del hombre sobre la tierra; y eso porque es una criatura.

"Se encuentra, pues, en posesion de la existencia por el acto de otro: no sabe nada de lo que ha pasado ántes de él; nada de lo que á él mismo le debe suceder, casi nada del porvenir, y aún eso poco lo sabe por la revelacion. No ha sido consultado para nacer, ni lo será tampoco para morir: debe morir, pero no puede nada ni sobre el momento ni sobre la manera de su muerte. No ha hecho el mundo que le rodea, y por consiguiente no es su dueño; le considera por una conviccion á la que casi no puede resistir, como el pórtico de otro templo más magnífico de la majestad del Criador, en donde debe entrar para hallarse más íntimamente en poder de él, que le ha hecho, y aprender que en esa absoluta dependencia consiste la felicidad de la criatura.

"Es una verdad evidente que Dios ha tenido un designio general en el conjunto de la creacion, ó hablando con más exactitud, que ha tenido muchos designios generales; pero no es menos cierto que ha tenido un designio especial en cada hombre. Cada uno de los hombres ha venido á este mundo para hacer alguna cosa particular por Dios, para ejecutar algun plan bien concebido, para llegar á algun fin bien marcado, de tal manera que el suyo no es el de los demás hombres. Hay un servicio particular, una gloria distinta que Dios quiere recibir de él, diferentes de las que espera de cualquier otro; y la felicidad y la dignidad del hombre consisten precisamente en rendir á Dios ese servicio y esa gloria, y no otros. Como no se ha formado á sí mismo, no puede tampoco darse su vocacion: no sabe qué funcion debe desempeñar en el plan inmenso de la obra gi-

gantesca de su Criador, pero no le cabe duda de que existe esa funcion, y que le está destinada. La vida en su desarrollo se la revelará: sus deberes y sus destinos se los traerán sucesivamente los años, y tal vez de este lado de la tumba no verá jamás claramente cuál es su obra.

Ese hombre hubiera podido nacer en cualquiera hora del dia ó de la noche de los 5.000 y más años que nos han precedido: hubiera podido venir ántes ó despues de Cristo, y pertenecer á una nacion, á una raza, á una religion cualquiera: su alma pudiera haber sido sacada de la nada en cualquier otro instante, con la misma facilidad que lo ha sido de hecho en el momento que Dios lo ha querido. Pero le plugo sacarla de ella, cuando lo hizo, porque aquel instante, y no otro, convenia al fin para que ese hombre debia vivir: su nacimiento ha tenido lugar en la hora justa para ese designio especial: ántes hubiera sido demasiado pronto, despues demasiado tarde. Lo mismo sucederá con su muerte; la hora, el lugar y las circunstancias se hallan determinadas para él, pero sin que ataquen en nada á su libertad.

Todavía una palabra. Para ese hombre se halla preparada especialmente una eternidad que puede ganar por su libre correspondencia á las gracias exuberantes de su Criador. Hay una gloria que puede ser suya para siempre, un esplendor distinto, una belleza característica, que un dia le harán conocer, admirar y amar, de la innumerable multitud de los habitantes del cielo... Acaso tiene tan poca importancia en concepto del mundo, que no influirá jamás en la prosperidad, las leyes ni la policía de su provincia: puede no ser conocido fuera del santuario de la familia ó de un pequeño círculo de amigos: su luz y sus tinieblas son solo para él. Su importancia es nula: la tierra, su nacion, su provincia su pueblo, siguen el curso de sus negocios, sin que él se mezcle en nada. Y sin embargo, á pesar de eso, y tal vez por causa de eso, está destinado á brillar un dia más que 10.000 soles en la paz de su Dios, cuyo deseo y voluntad habrá satisfecho y cumplido.

Así, pues, cada uno de nosotros se encuentra en el lugar que le ha sido marcado en el órden de la naturaleza y en el de la gracia con la conciencia de lo que es: bajo el peso de esta feliz y saludable conciencia debe trabajar en cumplir su destino. Mientras recuerde lo que es, no solo le es inútil sino hasta imposible quejarse de su posicion: sabe en teoría que todo debe *estar bien*, y pensando que es una criatura, sabe que está bien. Discutir acerca de esto seria para él, además de perder el tiempo, una impiedad, porque no sabria cómo entrar en juicio con su Criador.„—E.

Crimen. Los delitos graves que más perjudican al órden público y á los derechos de los ciudadanos, reciben el nombre de crímenes. Se diferencian de los delitos en que son castigados con penas mayores, aflictivas ó infamantes.

No es en este sentido como se toma en este artículo, sino como asunto de la teología moral en su relacion con el matrimonio y con la ordenacion sagrada. Es uno de los impedimentos dirimentes del matrimonio por derecho eclesiástico, y consiste en la inhabilidad para contraer matrimonio proveniente del homicidio del cónyuge ó del adulterio, ó de ámbos á la vez. Se define: *Inhabilitas canonica ad contrahendum matrimonium orta ex adulterio, vel conjugicidio, vel utroque simul.* Para que se origine este impedimento, se necesita que el adulterio compacto de futuro matrimonio sea verdadero, consumado y formal, es decir, conocida la condicion de estar casada la persona con quien se comete. El homicidio causa impedimento cuando se ha seguido la muerte y se ha cometido con intencion de casarse con su cómplice; de suerte que no basta la tentativa, y además ha de haber pacto de unirse despues en matrimonio el homicida y el cónyuge del interfecto. El impedimento subsiste aunque el uno de ellos no haya tenido participacion alguna en la muerte.

Cuando dos cometen adulterio pactando casarse cuando muera el consorte, si este muere en efecto, aunque ninguno de los dos haya tenido parte directa ni indirecta en su muerte, con todo no pueden casarse sin haber obtenido antes dispensa de este impedimento, que se llama *Neutro machinante*. Pero si no ha mediado pacto de futuro matrimonio entre los adúlteros, pueden casarse muerto el cónyuge.

Existe, además, otro impedimento por razon de crímen, que inhabilita al que contrae de mala fé, siendo casado y fingiendo que se encontraba libre; por lo cual, el que ha obrado de este modo queda inhabilitado para contraer despues de la muerte del primer cónyuge con la persona que ha engañado.

El crímen no solo es impedimento del matrimonio como queda explicado, sino que además causa tambien irregularidad para recibir las sagradas órdenes, obtener beneficios y desempeñar las funciones eclesiásticas. Es una de las irregularidades que se llaman *ex delicto*, como el homicidio y la mutilacion injusta, la herejía y apostasía de la fé; advirtiendo que se hacen irregulares los que han prestado favor y auxilio para el crímen como verdaderos fautores. Pero hay que advertir que dichos crímenes no privan de pleno derecho á aquellos que los cometen, de sus oficios ó dignidades, aunque pueden ser priva-

dos por sentencia del juez. Exceptúase si el crímen es de aquellos contra los que está pronunciada la pena de privacion.—S. MAGDALENA.

Cripta, Criptas españolas. (Véase *Catacumbas*, t. II, pág. 636).

Crisanto y Daria (*mártires*). Habiendo marchado á Roma desde Alejandría, de donde era natural, y de una familia ilustre del órden senatorio, fué convertido al cristianismo y bautizado por un sacerdote llamado Carpóforo. Su padre, con objeto de apartarle del cristianismo, le hizo casar con una vírgen consagrada á la diosa Minerva, que se llamaba Daria, la cual, á su vez, fué convertida por su esposo, y ámbos emplearon su influencia y posicion en defender el cristianismo. Delatados como cristianos, el primero fué apresado y azotado cruelmente, y la segunda fué conducida á un lupanar escandaloso, pero Dios defendió su pudor por medio de prodigios. Despues, el presidente pagano mandó que Crisanto fuese colgado de un madero, y que se le quemasen los costados, y que Daria fuese azotada. Por último, no pudiendo vencer su constancia, los metieron en un hoyo en la Via Salvia, y cubriéndolos de tierra y de piedras los dejaron sepultados vivos. Así consiguieron la palma del martirio el año 282, imperando Numeriano.—G. M. G.

Crisma. Es un compuesto de aceite de oliva y de bálsamo, especie de resina muy odorífera que se saca por incision del árbol llamado *opobalsamum*. Esta mezcla es, como sabemos, el emblema de la dulzura y aroma de las virtudes de un verdadero discípulo de Jesucristo.

En la Iglesia griega, además del bálsamo, mezclan con el aceite hasta 35 especies de aromas y un poco de vino, por cuya razon dan al santo *crisma* el nombre de μύρον, esto es, *perfume líquido, aceite aromático*, esencia; y los maronitas usaron del almizcle, azafran, canela, rosas, incienso blanco y otras drogas, además del bálsamo, hasta que el Nuncio del Papa, enviado en 1556, mandó en un sínodo que en adelante no se compusiese el santo *crisma* mas que de aceite y bálsamo.

La bendicion ó consagracion del santo *crisma* se hace solemnemente por el Obispo el dia Jueves Santo, á la que deben asistir doce presbíteros, siete diáconos, siete subdiáconos, acólitos, etc., segun el pontifical romano. Segun San Bonifacio, Arzobispo y mártir, el Concilio de Meaux, el sacramentario de San Gregorio el Magno, el órden romano, San Isidoro Arzobispo de Sevilla, Alcuino, el abad Ruperto, etc., la disciplina de consagrar el *crisma* en la feria 5.ª *In Cœna Domini*, data desde los primeros tiempos de la Iglesia; mas parece que hasta el siglo VII no prevaleció dicha disciplina; pues como se colige del cánon 20 del Concilio Toledano I, los Obispos podian consagrar el *crisma* ántes en todo tiempo. No carece de razon conveniente la costumbre de la consagracion del *crisma* en este dia, y los autores eclesiásticos dan las tres siguientes: 1.ª Porque María Magdalena ungió con ungüento los piés del Señor dos dias despues de Pascua: 2.ª Porque Jesucristo vino en la quinta edad del mundo: 3.ª Porque en este dia se inmolaba el cordero, señalando las puertas con su sangre. Y Santo Tomás (III, p. q. LXXII), añade que convenia preparar las materias de los sacramentos en aquel dia en que fué instituido el de la Eucaristía, al cual se ordenan en cierto modo todos los demás sacramentos. El *crisma* se renueva todos los años y se quema el sobrante del año anterior, siendo obligacion de los párrocos el pedirlo todos los años á su Obispo, así como tambien custodiarlo y no entregar nada para usos profanos.

La Iglesia usa el santo *crisma* en los Sacramentos del bautismo y confirmacion, en el órden, en la consagracion de los Obispos, en la del caliz y patena, como tambien en la bendicion de las campanas.—(Véase *Campanas*, t. II, pág. 485).

Un cánon del Concilio de Arlés del año 813, dispone que se conserve bajo llave el santo *crisma*, no sea que se tome para hacer aplicaciones en forma de remedio. La razon de esta prescripcion proviene de que por los siglos VIII y IX se tenia una confianza muy supersticiosa en los santos óleos; los mismos malhechores se persuadian que en frotándose con el santo *crisma* no podian ser descubiertos; así es que con gran cuidado se trataba de evitar los cogiesen estos devotos de nueva y singular especie. Los Concilios de Maguncia y de Tours hicieron prohibiciones sobre esto.

Cada párroco debe ir todos los años á renovar el santo *crisma* y óleos, bien á la Iglesia catedral ó á las demás Iglesias en que están depositados, y cuyo titular está encargado de distribuirlos. Despues de haber recibido el santo *crisma* y óleos recientes, está prohibido *sub gravi*, servirse de los añejos. *Si quis de alio chrismate quam de illo novo, quod de proprii episcopi largitione acceperit, baptizare tentaverit, pro temeritatis ausu, ipse suæ damnationis protulisse sententiam manifestatur. Cap. Si quis* 122 de *Consecr., dist.* 4.

Vemos por este cánon y por otros muchos, que los presbíteros no pueden recibir el santo *crisma* y demás santos óleos, sino de su propio Obispo. Sin embargo, varios

autores escusan al párroco, que en ausencia del Obispo diocesano, se los procurase de otro vecino.—E.

Crisólogo (*San Pedro*). Padre y Doctor de la Iglesia. Este Santo Obispo se hizo célebre en el siglo V por sus virtudes y su elocuencia. Segun dice él mismo, en uno de sus sermones debió su educacion eclesiástica á Cornelio, Obispo de Imola, que le ordenó. Hácia el año 433 fué nombrado por Sixto III, Arzobispo de Rávena, en donde trabajó con el celo de un Apóstol en gobernar su Iglesia, convertir á los paganos y combatir á todos los herejes de su tiempo, maniqueos, novacianos, arrianos, pelagianos y nestorianos. Se distinguió por su predicacion, por la cual mereció su sobrenombre de Crisólogo, que quiere decir hombre, cuyas palabras son de oro; título que se le dió 250 años despues de su muerte, por su sucesor Félix, Obispo de Rávena, compilador de sus obras. Sus homilias versaban acerca de las Sagradas Escrituras, principalmente los Salmos, los Profetas y ciertas partes de los Evangelios ó de las epístolas. No se concretan á exponer el sentido literal, sino que con frecuencia añade el alegórico y místico, haciendo algunas veces ingeniosos juegos de palabras, y nutriendo sus discursos de oportunas sentencias morales. Sus principales obras son 160 sermones auténticos, y algunos dudosos ó supuestos, segun el parecer de los críticos, hasta el número de 176 entre todos. Despues se encontraron cinco sermones más del mismo Santo, que fueron impresos en un libro aparte. Todos sus sermones se distinguen por su concision y laconismo, de suerte que cuatro sermones suyos apenas llegan á formar una homilia de los Padres griegos.

Escribió tambien una carta al hereje Eutiques, exhortándole á no turbar la paz de la Iglesia, cuando este le escribió consultándole acerca de su doctrina. La intencion del viejo y maligno heresiarca era atraer á su partido á San Pedro Crisólogo, conociendo la gran reputacion que gozaba en Occidente. El Santo le contestó una carta breve, pero atenta, y llena de doctrina, manifestándole su disgusto de que se atreva á turbar el dogma de la Encarnacion con sútiles investigaciones (1).

Su estilo es claro por lo general, adornado de figuras y de sentencias graves. En sus obras, dice Sanchez, no se descubre el apologista que combate al enemigo de la fé, pero se halla siempre el maestro que enseña la verdad y el Obispo que encomia las virtudes y censura los vicios. Murió hácia el año 450. —Perujo.

(1) Esta carta, breve y sustanciosa, se halla íntegra en el *Apparatus ad theologiam, de Annato*, t. I, pág. 418.

Crisóstomo (*San Juan*). Padre y Doctor de la Iglesia: uno de los personajes más ilustres de la historia eclesiástica. Nació en Antioquía el año 344, y era hijo de un general de caballería del ejército romano, por lo cual recibió una educacion esmerada. Concluidos sus estudios entró en la magistratura; pero habiendo abrazado el cristianismo se retiró á la soledad á un monasterio, en donde se consagró exclusivamente á la oracion y al estudio de las Sagradas Escrituras. Una enfermedad grave le hizo volver á Antioquía, en donde el Obispo San Melecio le bautizó y le ordenó de lector, y San Flaviano le confirió el sacerdocio el año 386, y despues se encargó de la escuela de catequesis. Habiéndose sublevado el pueblo contra el Emperador Teodosio, por causa de los excesivos tributos que pagaba, y destruido sus estátuas, San Juan Crisóstomo apaciguó la sedicion, predicando 21 sermones notables sobre el tema de *Las Estátuas* que han llegado hasta nosotros. El año 397 fué nombrado Arzobispo de Constantinopla por el Emperador Arcadio, y desde entonces no cesó un instante de trabajar por el bien de la Iglesia, por la reforma de las costumbres y por mejorar la suerte de los pobres, fundando casas de caridad y hospitales, á cuyo efecto se despojó de todos sus bienes, reduciéndose á vivir con la mayor economía.

Sobre todo manifestó grande circunspeccion y prudencia en sus relaciones con la córte, y al mismo tiempo una valerosa energía, lo cual le atrajo muchísimos enemigos. Desde luego debió sufrir las persecuciones de la Emperatriz Eudoxia, á quien resistió con valor y celo, porque no se detenia ante ninguna injusticia. Esta confiscó los bienes de un tal Teognosto, y Crisóstomo se levantó contra esta medida. Su favorito el Chambelan Eutropio habia abolido el derecho de asilo en las Iglesias, lo cual no fué tolerado por el santo Patriarca y por eso se trató de desterrarlo de la córte. La ocasion se presentó por las intrigas de Teófilo de Alejandría, que se proponia elevar á uno de sus partidarios á la Silla de Constantinopla. Tomó por pretexto que San Crisóstomo no habia querido condenar á Orígenes y expulsar á los monjes que le defendian, y reuniendo á 29 Obispos de Egipto marchó á Constantinopla, y se reunieron en un conciliábulo llamado *ad Quercum*, cerca de Calcedonia, á donde citaron al santo Patriarca, que se negó á comparecer, ya porque aquellos Obispos eran sus enemigos mortales, ya porque no tenian jurisdiccion sobre él. Teófilo prescindió de la acriminacion relativa á las opiniones origenistas, y dirigió solo contra el Patriarca acusaciones graves inventadas por el ódio, como haber ordenado sacerdotes á hombres corrompidos,

ser inhospitalario, llevar una vida suntuosa, no orar ni ántes de entrar ni despues de salir de la Iglesia, haber dado la comunion á fieles que no estaban en ayunas, y haber usurpado la jurisdiccion de otros Obispos. En aquella asamblea fué condenado San Juan Crisóstomo, depuesto de su Silla y desterrado. El Patriarca huyó á Bitinia, pero bien pronto el pueblo echó de ménos su presencia, y se sublevó pidiendo su vuelta, que se verificó dos meses despues. Pero desgraciadamente no fué duradera, porque ocho meses más tarde fué desterrado para siempre. Se habia dedicado una estátua cerca de la Iglesia, en honor de la Emperatriz, y con este motivo se cometieron grandes excesos en las puertas mismas del templo, contra los cuales no pudo menos que protestar el santo Obispo. La Emperatriz se creyó personalmente ofendida y manifestó en público su resentimiento, de lo cual se aprovecharon sus enemigos, reuniendo otro conciliábulo el año 404, en el cual fué condenado de nuevo, y en consecuencia desterrado á Cucusa, en Armenia. A este destierro siguió una encarnizada persecucion contra todos los partidarios del santo Prelado, que todavía ejercia grande influencia en Constantinopla. Irritada más cada dia la Emperatriz, hizo que fuese desterrado todavía más léjos, á los últimos confines del imperio, en el Ponto Euxino. Los soldados que le custodiaban le trataron tan mal, que aceleraron su muerte ocurrida el año 407. Era tal el ódio de sus enemigos que todavía le persiguieron despues de muerto, no queriendo aún escribir su nombre en el catálogo de los Obispos de Constantinopla. Sabido es, sin embargo, cuánto engrandeció aquella Silla tan ilustre Patriarca, como hemos visto arriba en la página 183, al tratar del orígen y progresos de aquel Patriarcado.

San Juan Crisóstomo es uno de los Padres más distinguidos, comparable con San Agustin y San Gerónimo, el cual por su elocuencia mereció ser llamado *pico de oro*, y es el más notable de todos los Padres griegos. La actividad literaria de San Crisóstomo fué tan prodigiosa como la que desplegó en sus funciones pastorales, segun se lee en la *Patrología de Yus:* "En San Juan Crisóstomo, imágen viva de la Iglesia oriental, como San Agustin lo fué de la occidental, se reunen natural claridad en la locucion, fuerza de raciocinio, riqueza y atrevimiento de imágenes; y toda la ciencia de su siglo, las leyes, la educacion, el estado de la milicia, del comercio, de la industria, de las ciencias, de las artes, todo, en fin, se halla consignado en sus obras. Como orador tiene cualidades eminentes. Gran conocedor de todas las maneras y giros elegantes de la lengua griega, sabía todos los modos con que puede ser dispuesta y variada una palabra. Observador concienzudo de los afectos del alma, de los extravíos de la imaginacion y de la tenacidad del espíritu; entusiasta de la dignidad del hombre, teólogo, moralista é intérprete fiel en sus formas de los preceptos de la academia y del pórtico; ora lleno de generosa indignacion para combatir los vicios, ora con compasiva ternura alentando á los desconsolados habitantes de Antioquía que, sublevados, temen el furor imperial; interponiendo unas veces su influencia con el César y sus emisarios para alcanzar su perdon, y otros pidiendo clemencia al pueblo, cuando iba á dar muerte al favorito que le habia tiranizado por largo tiempo, el Crisóstomo parece multiplicarse á nuestra vista. Su estilo es ardiente y vigoroso, su expresion sencilla, clara y viva, su discurso lleno de arte y de movimiento. Su forma es constantemente clásica, mientras que su pensamiento se lanza sublime, nuevo y atrevido más allá de las formas que le sirven sin avasallarle. Pero á estas eminentes cualidades, San Crisóstomo une los defectos de los retóricos de su tiempo. Su estilo es muchas veces desigual, recargado, rudo y ampuloso. El estudio de los escritores antiguos, especialmente de Platon y Demóstenes, hace que sus obras respiren el genio antiguo.„

Las numerosas obras de San Juan Crisóstomo ocupan trece volúmenes en fólio, en la edicion del Padre Montfaucon de 1718 á 1734, que es la más completa y mejor ordenada. Despues se ha hecho otra bastante buena en París por los hermanos Gaume, en ocho volúmenes en 4.º, en 1835, y por último el Abad Migne los ha publicado en 1845, tambien en ocho volúmenes.

El profesor Fessler ha dividido todas estas obras en cuatro clases: 1.ª Exposicion de la Sagrada Escritura. 2.ª Homilias. 3.ª Opúsculos. 4.ª Cartas. Seguiremos la misma division y daremos una ligera idea de ellas.

I. *Explanationes Scripturæ divinæ.* A esta clase pertenecen las siguientes:

Homiliæ sexaginta septem in Genesim, escritas hácia el año 388 y predicadas en Antioquía, en las cuales principalmente explica el sentido literal, pero en todas ellas hace alguna exhortacion moral sobre el argumento de la misma homilia.

Sermones novem in Genesim, en los cuales explica los primeros versículos del Génesis, con estilo más florido y adornado que en las anteriores. Trata tambien de la semejanza del hombre con Dios, del precepto que se le impuso, etc.

Sermones quinque de Anna, en los cuales explica extensamente la vida de Santa Ana, madre de Samuel, y alaba sus virtudes.

Homiliæ tres de Davide et Saule,

Expositiones seu homiliæ in Psalmos, que abrazan unos 70, y es una de sus mejores obras, altamente alabada por los expositores antiguos y modernos.

Homiliæ duo de Prophetiarum obscuritate, explicando las causas de dicha oscuridad, convenientes al órden de la providencia divina.

Commentarius imperfectus in Isaiam, no porque sea imperfecto, sino porque es incompleto, pues solo abraza hasta el ver. 10 del cap. VIII. En él expone con claridad y solidez el sentido histórico y místico de aquel profeta.

Homiliæ sex in illud; Vidi Dominum, que tambien se llaman *in Oziam* ó *De Seraphinis*, en las cuales explica la vision de Isaías, y prueba contra los anomeos que Dios es incomprensible. Despues trata del poder y dignidad sacerdotal.

Commentarius in Danielem.

Specimen expositionis in Jobum, pero estas dos obras son tenidas por dudosas.

Homiliæ nonaginta in Mathœum, superiores á las del Antiguo Testamento. Es una exposicion del Evangelio de San Mateo, y segun dice Montfaucon, el libro del Crisóstomo que contiene más preceptos morales.

Homiliæ septem de Lazaro et divite.

Homiliæ octoginta octo in Joannem. Exposicion de este evangelio, excepto el cap. VIII, en las cuales refuta constantemente á los anomeos.

Homiliæ quinquaginta quinque in Acta Apostolorum, de estilo algo más flojo, pero ricas en instrucciones morales. A estas van unidas otras cuatro homilias sobre el principio de los *Hechos de los Apóstoles.*

Homiliæ quatuor de mutatione nominum, en las cuales, con ocasion de la conversion de San Pablo, dá muchas enseñanzas importantes acerca de la gracia y libre albedrío, etc.

Homiliæ triginta duo in epistolam ad Romanos.

Idem quadraginta quatuor in Epistolam I ad Corintios.

Id. triginta in Epistolam II, á las cuales se agregan otras tres *de Legibus connubii* ó sea *de Matrimonio.*

Homiliæ tres de verbis Apostoli; Habentes eumdem spiritum, en las cuales trata de la fé y de las buenas obras, en especial de la limosna.

Commentarius in Ep. ad Galatas.

Homiliæ viginti quatuor in Ep. ad Ephesios.

Homiliæ quindecim in Ep. ad Philippenses.

Hom. duodecim in Ep. ad Colossenses.

Hom. undecim in Ep. I ad Thessalonicenses.

Hom. quinque in Ep. II ad Thessalonicenses.

Hom. decem et octo in Ep. I ad Timotheum.

Hom. decem in Ep. II ad Timotheum.

Hom. sex in Ep. ad Titum

Hom. tres in Ep. ad Philemonem.

Hom. triginta quatuor in Ep. ad Hebreos.

II. *Homiliæ.* Estas se dividen en dogmáticas y polémicas, de fiestas y de santos, morales y de circunstancias.

Las primeras son:

Homiliæ octo adversus judæos, predicadas en Antioquía hácia el año 387, con objeto de retraer á los cristianos de celebrar las fiestas y ayunos de los judíos y frecuentar sus templos. Con este motivo demuestra que la antigua ley habia sido completamente abrogada en cuanto al culto divino. Tambien refuta á los cuatordecimanos que celebraban la Pascua segun la costumbre de los judíos.

Homiliæ duodecim contra anomœos, que tambien se titulan: *De incomprehensibili*, en ellas demuestra que Dios no puede ser comprendido por ningun entendimiento creado, y que el Hijo es igual y consustancial al Padre.

Homiliæ de Resurrectione mortuorum en la cual prueba la verdad de este dogma. Tiene otras diez homilias para las fiestas de Nuestro Señor Jesucristo: una *In diem natalem;* otra *De Baptismo et Epiphania;* dos *De Proditione Judæ;* dos *De Cruce et latrone;* una *De Resurrectione* en el dia de Pascua; una *De Ascensione Domini;* dos *De Pentecoste*. En todas ellas expone importantísimas verdades acerca de la fé, los frutos de la Redencion, las consecuencias del pecado, etc.

Siguen las homilias *In laudes Sanctorum*, las cuales son: siete *De Laudibus Sancti Pauli.*

Homiliæ de Sanctis Veteris Testamenti.

Homiliæ in Sanctos Martires, y por ultimo muchos panegíricos de Santos, la mayor parte orientales.

Entre las homilias morales, porque su principal argumento es moral, se cuenta:

Catechesis duæ ad illuminandos, sobre los efectos del bautismo y la preparacion para él, así como tambien sobre los deberes de los bautizados. A estas se agregan otras varias *De Continentia;—De Inimicorum dilectione;—De Eleemosyna;—De futurorum deliciis et præsentium vilitate*, y otras varias.

Homiliæ, tres de Diabolo tentatore, en las cuales prueba que las tentaciones diabólicas á nadie vencen, sino á quien quiere.

Homiliæ novem de Pœnitentia, enseñanza completa acerca de este importante asunto.

Sermones duo de consolatione mortis, manifestando los motivos porque los cristianos deben consolarse en la muerte de las perso-

nas amadas, y expone las pruebas acerca de la Resurreccion.

Las homilías de circunstancias tenidas con ocasion de algun acontecimiento de actualidad son:

Homiliæ viginti et una de Statuis, con ocasion del motin en que fueron derribadas las estátuas del Emperador Teodosio. Con este motivo San Juan Crisóstomo supo sacar un gran partido, exhortando al arrepentimiento, levantando los ánimos abatidos, etc. Estas homilias son de las más elocuentes y adornadas de este santo orador.

Homiliæ de terræmotu, con motivo del que habia afligido aquel país, y tomando ocasion de tantas calamidades, hace ver la fragilidad de las cosas humanas, y exhorta á la penitencia.

Homiliæ ad Eutropium. Era este un eunuco del Emperador, que habia puesto grande empeño en que se aboliese el derecho de asilo que tenian las Iglesias. No pasó mucho tiempo sin que él mismo tuviese necesidad de la proteccion del templo. San Juan Crisóstomo improvisó con este motivo una notable homilia, no para insultar al afligido, sino para demostrar cuán peligroso era el abusar del poder, y le exhorta á que haga penitencia por sus culpas pasadas.

III. Opúsculos de San Juan Crisóstomo: se dividen en dogmáticos y morales. Los primeros son:

Demonstratio contra judæos et gentiles quod Christus sit Deus. Verdad que demuestra con las profecías y despues por la admirable propagacion de su Iglesia. Expone con mucha elegancia la gloria y virtud de la cruz que ántes habia sido señal de ignominia, y por ultimo presenta algunas profecías de Jesucristo que ya se han cumplido.

Liber in Sanctum Babylam contra Julianum et contra gentiles, obra escrita cuando todavía era diácono, en la cual demuestra la divinidad de Jesucristo y la verdad de la religion cristiana por sus milagros y los de sus Apóstoles, etc.

Los opúsculos morales son:

Libri duo ad Teodorum lapsum, con objeto de apartarle de sus extravíos y atraerle á la penitencia.

Libri duo de Compunctione, en los cuales manifiesta la necesidad y condiciones del verdadero dolor de los pecados.

Libri tres adversus oppugnatores vitæ monasticæ, con los cuales vá unido el que lleva por título: *Comparatio regis et monachi.*

Libri tres de providentia Dei ad Stagirium, en los cuales exhorta á sufrir las tribulaciones y tentaciones del demonio, probándole con muchos ejemplos de la Sagrada Escritura que Dios envia trabajos á los que ama para darles despues mayor corona.

Libri sex de sacerdotio, compuestos en forma de diálogo, y que merecen citarse entre sus escritos más excelentes á juicio de los eruditos. Primero hace su propia defensa por haber huido cuando quisieron elevarle al episcopado, manifestando que lo hizo por temor á cargo tan formidable. Despues habla de las dotes de los Obispos, sus virtudes y sus deberes para cumplir su cargo. De esta manera discurre en todo el tratado con elegancia y maestría, y máximas tan brillantes como profundas.

Liber de virginitate, calificado de eximio, en el cual ensalza esta virtud con grandes elogios, y despues dá excelentes consejos á las vírgenes para vivir en santidad. Pero al mismo tiempo refuta á los herejes que condenaban el matrimonio.

Libri duo ad viduam juniorem, escrito para consolar á una piadosa jóven que habia quedado viuda despues de pocos años de matrimonio, haciéndole oportunísimas reflexiones sobre la inconstancia de los bienes terrenos y el mérito de la viudez; y termina exhortándola á que permanezca en tal estado para dedicarse más libremente al servicio divino.

Libri duo de subintroductis, contra la costumbre que entonces habia en algunos clérigos de tener en su casa vírgenes consagradas al Señor, y tambien algunas de estas vivian en compañía de varones religiosos con el pretexto de tenerlos para cuidar sus intereses. San Juan Crisóstomo impugna con muchos argumentos esta perniciosa costumbre, y á la vez describe las costumbres de las verdaderas vírgenes.

Liber quod nemo lœditur nisi a se ipso, escrito cuando se hallaba en el destierro, probando que las miserias de esta vida no pueden dañar al que está ayudado de la gracia de Dios y las sufre con grandeza de alma.

Liber ad eos qui scandalizati sunt ob adversitates, exhortando á la paciencia, y defendiendo la providencia divina que permite las aflicciones de los justos, los escándalos y toda clase de maldades.

IV. *Cartas*. Se cuentan 238 de diversos asuntos, escritas la mayor parte en su destierro, y que se dividen en históricas, consolatorias, comendaticias y familiares.

Entre las obras dudosas de San Juan Crisóstomo se cuentan:

Synopsis Sacræ Scripturæ.

Commentarius in Danielem y algunas homilias, entre las cuales *Orationes sex de fato et Providentia;—Orationes duæ de precatione.*

Liturgia. Se atribuye á este Santo una liturgia que estaba en uso en la Iglesia de Constantinopla, pero algunos la niegan porque contiene muchas cosas que al parecer se

hallan en contradiccion con otros de sus escritos. Se dice que se introdujo porque la que ántes se usaba de San Basilio parecia demasiado extensa. De todos modos, sea ó no sea de San Crisóstomo esta liturgia, merece mucha consideracion y respeto por su antigüedad, y porque actualmente usa de ella la Iglesia griega, excepto en algunos dias en que observa la de San Basilio, especialmente en las dominicas de Cuaresma.

San Juan Crisóstomo es el más fecundo de los Padres griegos, y esta es la razon porque se le han atribuido muchas obras que no son suyas.—PERUJO.

Crispin y Crispiniano (*mártires*). Vivieron en los últimos años del siglo III en Soissons, ejerciendo su oficio de zapateros, con el objeto de poder propagar la fé de Cristo. Con su buena conducta y aplicacion lograron en breve tiempo ver su taller frecuentado más que ninguno de la ciudad. Esto les acarreó muchos envidiosos, especialmente de los de su oficio, y fueron delatados como cristianos. A la sazon gobernaba las Galias el Emperador Maximiliano Hércules, quien los mandó prender por el gobernador Riccio Varo, enemigo implacable de los cristianos. Este gobernador les hizo padecer horribles tormentos, incándoles palillos agudos entre las uñas y la carne, cortando patrones de zapatos de la piel de sus espaldas, sumergiéndoles en plomo derretido, y por último arrojándolos al rio con grandes piedras al cuello, pero Dios los guardó con vida enmedio de tales sufrimientos. Finalmente, el gobernador mandó que fuesen decapitados, cuya sentencia fué ejecutada hácia el año 287. Las actas de estos mártires se redactaron segun parece en el siglo VIII, y en ellas se refieren una multitud de prodigios y circunstancias particulares. Ya en el siglo VI se habia erigido en Soissons una grande Iglesia bajo su invocacion, y muy pronto fueron venerados como patronos de los zapateros.—G. M. G.

Cristiandad. Esta palabra significa la reunion de todos los paises cristianos tomados colectivamente. Abraza por consiguiente no solamente los paises católicos, sino tambien los cismáticos y disidentes, sin atender á la diversidad de opiniones que los dividen en diferentes sectas, pues comprende á todos los hombres que profesan la religion de Jesucristo, y llevan por consiguiente con más ó ménos propiedad el nombre de cristianos. Hemos dicho "con más ó ménos propiedad„, porque en rigor este nombre solo conviene á los verdaderos cristianos, á los que pertenecen á la verdadera Iglesia de Jesucristo, segun el dicho expresivo del santo Obispo de Barcelona, San Paciano: *Christianus mihi nomen; catholicus vero cognomen.* En efecto; solo los paises católicos constituyen propiamente la cristiandad, pues la catolicidad como nota de la Iglesia abraza todas las naciones, segun el dicho de San Agustin: *Catholica dicitur Ecclesia, quæ per totum orbem terrarum diffunditur* (Ep. 160). (Véase *Catolicidad*, tom. II, pág. 654), llevando por consiguiente el nombre de cristiandad el mismo carácter de universalidad que conviene á la verdadera religion. Las demás son ramas separadas del árbol, miembros cortados del cuerpo, arroyos separados de la fuente, como repetidas veces dicen los Santos Padres. La distincion hecha por Brestchneider, Constant, Bodin y otros, entre la Iglesia y la cristiandad, es una quimera, pues en ninguna parte se lee que Jesucristo fundara la *cristiandad*, al paso que repetidísimas veces se lee que fundó la Iglesia. Es falsísimo el supuesto de los sentimentales bíblicos que dividen el cristianismo en *forma* católica, *forma* griega, *forma* evangelística, como si fueran cosas accidentales, porque esto es destruir la verdadera Iglesia que es solamente *una*, como es una la verdad y una la fé. Más absurda es la opinion de la escuela de Schelling, que vé en la Iglesia católica la forma del cristianismo *petriniano*, y en el protestantismo la del cristianismo *pauliniano;* dualismo, dice, que encuentra su conciliacion y su unidad en la Iglesia *joánica*. No paran aquí los delirios de los racionalistas, pues dicen que el catolicismo es la religion que conviene al Sur y á la civilizacion latina amiga de simbolismos, mientras que el protestantismo es la religion del Norte y de las razas germánicas por su carácter de razon y de profundidad.

Estas divisiones, sin ningun fundamento, son incompatibles con la unidad que es la esencia de la Iglesia católica, y por esta razon desde los tiempos apostólicos fué constituida y vió separarse de su seno á todos los que intentaban introducir *novedades*, á los cuales ella expulsó y separó condenándolos con todas las penas de que podia disponer, mientras ella permanecia indefectible, y atravesaba los siglos cumpliendo la mision que le confió su divino fundador.

Por el contrario, todos los herejes y sectarios tienen un orígen bien conocido, y llevan además en su mismo nombre la nota de su falsedad, llamándose cada uno con el nombre de su jefe ó con el nombre de su error. Por otra parte, son círculos estrechos que apenas existen, ni son conocidos sino en cierto lugar ó en cierto país: cosas todas agenas del carácter y notas de la verdadera Iglesia. Por último, no pueden darse *formas* diversas del cristianismo, que desde su orígen fué *uno*, porque todo cámbio de forma habia de ser necesariamente un cámbio sustancial,

Luego, aunque la palabra *cristiandad* es una denominacion comun que se aplica á diversas sectas y confesiones, no conviene en realidad sino á la Iglesia católica, que conserva pura é íntegra la doctrina de Jesucristo. Todas las otras sectas niegan muchos puntos de la doctrina cristiana, y aún tal vez yerran acerca de la persona del mismo Jesucristo. "Una cosa tan mezclada, tan diferente, tan heterogénea como el conjunto de las confesiones cristianas, una Babel de contradicciones que en cada cuestion dice constantemente *sí* y *no*, no puede en manera alguna ser la Iglesia de Jesucristo, esta creacion la más sublime del Dios eterno, este templo del Dios Padre en la humanidad, consagrada con la sangre de Jesucristo, y que ha recibido la uncion y el sello del Espíritu Santo„ (1).

El verdadero cristianismo, dice Hettinger, está allí donde se encuentra la verdadera Iglesia; pero la verdadera Iglesia fué siempre la Iglesia *una*, la Iglesia *católica*. A la catolicidad del *fondo* corresponde la catolicidad en la *forma*. El cristianismo está en la verdadera Iglesia y en ninguna parte más. Sin la Iglesia no es posible el cristianismo: un cristianismo sin Iglesia es un ente de razon, una hueca é infundada abstraccion que no existe ni existió jamás.„

Por lo que hace al cristianismo *petriniano* y *pauliniano*, diremos que solo ha existido en las imaginaciones de los bíblicos alemanes, pues la pequeña disension que hubo entre San Pedro y San Pablo, de ninguna manera fué una division doctrinal; y es bien sabido, que el mismo San Pedro fué el primero que abrió á los gentiles la puerta de la Iglesia, con no poca extrañeza de los judíos. Lo del cristianismo, como religion del Sur y del Norte, es una verdadera simpleza, pues ya queda demostrado en el artículo *Clima* que nuestra religion, así como es de todos los tiempos, así tambien es de todos los paises; y bien sabido es que durante 15 siglos el catolicismo romano fué la religion lo mismo del Mediodía que del Norte, hasta la funesta defeccion causada por el protestantismo, que como se ha dicho muy bien, no es otra forma de la verdadera Iglesia, sino una verdadera *negacion*. El *Syllabus* condenó la siguiente proposicion, que es la 18: *Protestantismus non aliud est quam diversa veræ ejusdem christianæ religionis forma, in qua æque ac in Ecclesia catholica Deo placere datum est.*—Perujo.

Cristianismo. La verdadera religion enseñada por Nuestro Señor Jesucristo, considerada en su totalidad, dogmas, moral, culto y geraquía lleva el nombre de *Cristianismo*.

La divinidad de esta religion está demostrada por los milagros y profecías de su divino fundador y por todos los motivos de credibilidad que quedan indicados arriba en aquel artículo, pág. 258. De modo que el presente artículo, para demostrar la divinidad de la religion cristiana, habia de ser un desarrollo de todos aquellos motivos, lo cual hacemos en sus lugares correspondientes, en donde tratamos de los milagros, profecías, mártires, Iglesia y sus notas, religion, etc.

Además del carácter divino de su fundador y de todas las pruebas intrínsecas de su verdad, arriba indicadas, es tambien admirable el desarrollo histórico de esta religion, su propagacion enmedio de todos los obstáculos que la impedian, la transformacion completa que operó en el mundo, y su conservacion constante por espacio de 19 siglos, habiendo sido siempre combatida y perseguida, lo cual demuestra que tiene á su favor un auxilio de lo alto, como complemento de la obra de Cristo, decretada *ab æterno* por Dios y realizada en el tiempo designado para facilitar la salvacion á todos los pueblos y á todos los hombres; pues como dice el libro de la Sabiduría, *Sanabiles fecit nationes orbis terrarum*.

Efectivamente, una religion fundada por un hombre muerto en la cruz como un facineroso, predicada por 12 pescadores pobres é ignorantes, luchando con las preocupaciones, las costumbres y las leyes, á cuyos adoradores solo podia esperar el desprecio y la muerte, no pudo ser propagada naturalmente. Y sin embargo, á pesar de todo, esta religion considerada como una locura, una necedad y una demencia se propaga rápidamente por todo el mundo, adquiere prosélitos de todas las clases sociales, domina al universo y cámbia al mundo entero, derrocando el paganismo con su culto, errores, supersticiones y licencia. Esta propagacion admirable es un hecho *histórico* que nadie niega, pero es preciso además reconocer que es un hecho *divino*, porque se realizó sin ningun medio humano, y á pesar de todos los obstáculos, de parte de sus mismos predicadores judíos despreciables, de parte de su

(1) En todos tiempos, dice Bergier, los enemigos del cristianismo han tenido como crimen esta multitud de sectas que lo dividen; de esto toman ocasion para afirmar que esta religion es una manzana de discordia, que parece se ha arrojado entre los hombres para ponerlos en lucha y animar los unos contra otros. Mas no se debe atribuir á la religion en general un vicio del hombre á quien ella debe corregir, ni á una religion particular el inconveniente que se halla en todas las religiones, en las escuelas de filosofía, entre los incrédulos como entre los creyentes. Así no hay en la tierra ninguna religion que haya podido prevenir las disputas y los cismas: ningun sistema que haya reunido á todos los fllósofos, ni ningun sistema de incredulidad que haya podido poner acordes á todos los incrédulos. Unos son deistas, otros ateos; estos materialistas, aquellos escépticos ó pirrónicos; tolerantes los unos, intolerantes los otros, etc.

doctrina superior á la razon humana y contraria á todas las pasiones y preocupaciones, de parte de los sacerdotes de los ídolos, y de parte de los mismos Emperadores que persiguieron á los cristianos con la mayor crueldad como á hombres perversos, cargados con el ódio del género humano y que solo merecian el exterminio.

Prodigando, pues, la sangre generosa de sus hijos para llevar á cabo su mision, el cristianismo prosiguió su obra, ganando cada dia terreno, hasta llegar á conquistar una existencia legal, y ser reconocido oficialmente como única religion del imperio. Mas para llegar á este punto, habíase ya infiltrado por todas partes como una *vida nueva*, trayendo á sí para hacerlos suyos, todos los elementos sociales. No era bastante haber vencido á los ídolos, derribado sus templos y ahuyentado el paganismo, poniendo en su lugar una nueva doctrina, un nuevo culto y un nuevo sacerdocio: era preciso que la transformacion del mundo fuese radical y completa. La nueva sociedad cristiana en nada se pareció á la sociedad antigua, y así se vió que la victoria del cristianismo no consistió precisamente en adquirir tranquilidad y libertad de accion para salvar algunas almas, sino principalmente en establecer la ciudad de Dios y el reino de Jesucristo sobre la tierra (1).

El cristianismo no es una idea abstracta y una doctrina meramente especulativa: es una institucion divina que tiene su forma visible en la Iglesia. La Iglesia y el cristianismo son una misma cosa: al fundar Jesucristo su religion, fundó la sociedad cristiana, la comunidad católica con todo su organismo, en donde vive su mismo espíritu, y se repite todos los dias su misma divina palabra. Esta forma completa vive pues para conservar la obra de Cristo y preservarla de todo peligro de corrupcion. Así el cristianismo tiene su garantía de permanecer puro en la Iglesia, y esta al guardarlo demuestra que es la verdadera Iglesia de Jesucristo. "Esta identidad del cristianismo y de la Iglesia, dice Hettinger, es tan íntima, que para disfrutar de los beneficios del cristianismo es preciso vivir en la Iglesia, y todo hombre separado de la Iglesia es como un miembro separado del cuerpo que muere y se corrompe por falta de vida.„

Pero á pesar de haber sido tan completa la victoria de la Iglesia, no por eso pudo dormir sobre sus laureles sin que tuviera ya otros enemigos que combatir. Desgraciadamente desde que apareció sobre la tierra no ha gozado un solo momento de reposo, siempre en lucha con las potencias visibles é invisibles, con enemigos de dentro y de fuera, con el error, el pecado, la calumnia y la persecucion, y sin embargo en medio de tan desechas borrascas ha permanecido inmóvil é invencible, lo cual es una nueva prueba del auxilio divino que la sostiene.

Al mismo tiempo ha ido perfeccionando todos los dias su constitucion, desarrollando el depósito de doctrina que recibio de su divino fundador, y marcando más claramente la forma definitiva del cristianismo. No es de extrañar que desde su orígen el cristianismo y la Iglesia no aparecieran con todos sus detalles como en la actualidad, porque aunque eran idénticamente los mismos, no habian recibido por las circunstancias de los tiempos y de las personas todo su desarrollo exterior. Sabidas son las vicisitudes porque nuestra religion ha tenido que pasar para asentar en absoluto su doctrina contra los herejes en sus Concilios y escritores, para establecer su disciplina y asegurar su culto, y todavía en nuestros dias estamos presenciando nuevos desarrollos. ¿Y quién se atreverá afirmar que el cristianismo ha llegado ya á su última etapa? ¿Quién dirá que no presentará ya en la sucesion de las edades otras nuevas manifestaciones de su inagotable fecundidad? Se entiende, *non nova, sed noviter*, no doctrinas distintas de las que ha enseñado desde el principio, sino exposiciones y declaraciones segun lo exijan las necesidades de los tiempos y la instruccion de los fieles. El Concilio Vaticano, suspenso por causa de la revolucion, no ha terminado todavía sus tareas, y además no hemos de pensar que este será el último Concilio de la Iglesia. El cristianismo se desarrollará todo entero en su magestuosa grandeza, cuando llegue el dia venturoso en que, segun las profecias, no haya más que *un solo redil* y *un solo pastor*, y todo el orbe no forme más que una sola Iglesia. Este dia ha de llegar seguramente, pues además de que lo tenemos anunciado por la palabra divina, lo persuade una presuncion sólidamente fundada en la historia. Cristo no es todavía conocido y adorado en todo el mundo, y es evidente que su religion, única verdadera, ha de tener en algun tiempo tanta extension y número de fieles, como ántes de su venida tuvo el reino de

(1) Una prueba no menos palpable que las precedentes, acerca de la verdad del cristianismo, es la serie de errores en que inevitablemente se cae, una vez alejados del camino que nos traza, y de las verdades que nos enseña. Los que rehusan sufrir el yugo de la fé pasan rápidamente de la herejía al socialismo y al deismo, de este al ateismo y materialismo, para venir á parar en un pirronismo absoluto. Esta progresion es inevitable á todo el que se precie de razonar con consecuencia. Sin duda se pudieran añadir á estas otras pruebas: cuanto más se estudia la religion mayores se encuentran. Puesto que hay un Dios, no ha podido permitir que una religion falsa tuviese tantas señales de verdad: hubiera entonces tendido un lazo inevitable á los entendimientos rectos y á los corazones virtuosos.

Satanás que dominaba en todas las naciones del globo, excepto el pueblo hebreo.

Pero entre tanto el cristianismo ha mostrado su influencia dando la vida al estado social en que hoy nos encontramos. Sus pasos en el mundo se cuentan por otros tantos inmensos beneficios que ha producido. Obra suya es la civilizacion moderna, como queda probado en aquel artículo (tom. II, pág. 778): obra suya es la abolicion de la esclavitud (tom. I, pág. 65): obra suya es la atmósfera de moralidad y decoro que respiramos: obra suya es el espíritu de justicia y equidad que brilla en todas las legislaciones, desde que él fué reconocido. Obras suyas son los admirables progresos de las ciencias salvadas por él del naufragio, y dirigidas por el recto camino despues de haberlas llenado de luz con los esplendores de la revelacion: obra suya es la belleza, el gusto y el sentimiento de las artes (tom. I, pág. 721, y tom. II, págs. 157 y 158): obras suyas son todas las instituciones grandiosas que ha realizado para aliviar todas las miserias humanas (véase *Beneficencia*, tom. II, pág. 174, y *Caridad* ibid. pág. 579): en una palabra, es obra suya todo lo que ha elevado al espíritu humano y satisfecho al corazon. Seria interminable referir ni aún indicar los beneficios que le debe el mundo, y es la religion que merece con toda propiedad el nombre de *buena nueva*.

En cuanto á la inteligencia la enriqueció con un órden de verdades altísimas que encierran en sí las más sublimes y consoladoras esperanzas. Todo lo que ha enseñado acerca de la caida del hombre, de la condicion de la vida presente, del paso de la vida á la muerte, de la vida futura con sus penas y recompensas eternas, de la redencion y sus frutos y de las maravillas de la gracia, verdades todas que son como su fundamento, ha levantado la inteligencia humana á una altura que no se podia esperar, pues el mundo jamás habia oido tan sorprendentes enseñanzas. Sus misterios con su profundidad sublime han servido de contrapeso á la audacia intemperante de la razon, evitándola precipitarse en abismos sin fondo de dudas y de errores (1).

Su doctrina moral es la única que ha interpretado y asegurado la dignidad humana, la que ha consolidado las relaciones mútuas de todos los hombres, la que ha satifecho á todas las necesidades y la que ha puesto una barrera insuperable al desbordamiento de las pasiones, asegurando la felicidad que es posible disfrutar en la tierra.

Es, pues, ciertísimo que el cristianismo es la *religion absoluta*, ya considerada en sí, ya comparada con todas las otras religiones. La religion natural, intérprete de las verdaderas relaciones del hombre con Dios, ha llegado en el cristianismo á su perfeccion suprema, y ha sido transportada al órden sobrenatural. Por eso tambien el cristianismo es la religion universal que conviene á todos tiempos, á todos los paises y á todos y cada uno de los hombres.

"Tertuliano, para caracterizar el cristianismo, dijo esta célebre y siempre verdadera sentencia: "Que el alma humana es naturalmente cristiana.„ El sentido de esta palabra es que el alma tiene naturalmente el deseo y la necesidad de la religion cristiana, porque esta conoce y comprende la naturaleza humana, y calma y satisface sus más íntimas necesidades. A semejante pensamiento, se asocia esta otra verdad: que sola la religion cristiana pone al alma en la situacion que es conforme á su naturaleza, en su situacion pura y verdadera: y á este segundo pensamiento corresponde un tercero, á saber: que el cristiano solo es el hombre verdadero y perfecto.„

De lo cual se infiere que el cristianismo lleva en sí un carácter de perpetuidad. Cada dia vá haciendo mayores progresos y ensanchando la estera de sus dominios. Léjos de perecer ó hallarse en decadencia, ni aún en la vieja y corrompida Europa, como pretentenden los impíos, se presenta con una vida robusta y floreciente, como en sus primeros dias, y el espíritu del apostolado es tan vivo y fecundo, como cuando aquel nació y fué diseminado por los discípulos de Jesucristo (1).

Además de las promesas divinas, debemos

---

(1) Sin el cristianismo, hemos dicho, toda la historia del mundo es un oscuro y triste cáos, un enigma indescifrable y terrible. El cristianismo nos dá la inteligencia, la clave de la historia universal; él es la solucion del gran enigma, y no hay ninguna otra ¡Qué inmenso horizonte se desarrolla ahora ante nuestra vista en la luz de la verdad cristiana! El criterio cristiano es como un elevado observatorio desde donde se descubre toda la tierra y toda la creacion (*Hettinger*).

(1) Desde hace 18 siglos, todos los verdaderos progresos de la humanidad son un efecto del espíritu cristiano, como es él mismo el más grande é importante progreso del mundo y de su historia. Este pasado, dejando á parte las promesas divinas que no le faltan nunca, no solo garantiza su porvenir y su perpetuidad, sino aún más su accion sobre el mundo, del cual solo él, en el sentido más absoluto operará la salud. Como su accion y perpetuidad le están proféticamente anunciadas, del mismo modo se le han profetizado las oposiciones que perpétuamente encontrará, y que no le impedirán llegar al triunfo definitivo, que alcanzará sobre el mundo y sobre el poder de las tinieblas que sobre él pesa. Esta garantía que el pasado ofrece para el porvenir, seria aún más grande si el espíritu cristiano hubiera podido desenvolverse hasta ahora en toda su plenitud. Lo que ha hecho no dá del todo la medida de lo que hará un dia; pero el espíritu de Dios mismo es la más segura prenda de cuanto el cristianismo debe realizar sobre la tierra. (*Dicc. Encic.*)

esperar el triunfo del cristianismo, aun mirándolo con ojos puramente humanos. Él es una *ciencia* para los sábios, una *fuerza* para los pensadores, una *política* para los gobiernos y los pueblos, y una *religion* para las familias y para todos los hombres.

Como ciencia es un sistema completo de verdades y afirmaciones categóricas que dá solucion á todos los problemas más importantes que agitan al mundo. Sus afirmaciones y doctrinas se hallan confirmadas por la ciencia que ántes las miraba con desdén ó con prevencion. A medida que las ciencias hacen mayores progresos, aumentan las pruebas de la verdad de esta religion divina, que puede llamarse por lo tanto maestra universal. La filosofía cristiana es la única que sabe formar filósofos.

El cristianismo es una *fuerza* á la que ningun poder humano puede contrarrestar. En todos los órdenes tiene las más hondas raices, en sus instituciones, en sus defensores, en su clero y en sus fieles dispuestos á defenderle, no solo con sus tesoros y con su influencia, sino hasta con su misma vida. Por otra parte, la suerte desastrosa de sus enemigos demuestra que es invencible. La experiencia ha acreditado la verdad de aquellas palabras de Nuestro Señor Jesucristo: *Qui ceciderit super lapidem istum, confringetur; super quem vero ceciderit ipse conteret eum* (Math. XXI, 44). Es la roca que resiste inmovil todos los embates de las olas alborotadas.

El cristianismo es una *política* que sabe hacer respetar la autoridad, y que esta se contenga dentro de sus límites; sabe hacer los pueblos obedientes á la ley; ofrece un sistema completo de gobierno con cualquiera forma, y sabe, por último, combinar la libertad más ámplia con el órden más completo (1).

Por último, el cristianismo es una *religion* digna de Dios, digna del hombre, digna de la sociedad, conforme á la naturaleza humana, á sus sentimientos é inclinaciones que hace nuestra felicidad en esta vida, y nos lleva á la eterna salvacion en la otra.—PERUJO.

Cristianismo racional. Especie de deismo, cuyos fautores principales en Inglaterra fueron Kippis, Pringle, Hopkins, Eufield y Toulmin. Se ensayó dar una apariencia de culto á esta nueva religion, ó más bien á esta carencia de toda religion. David Williams, que se tituló *sacerdote de la naturaleza*, abrió en Lóndres su capilla, en la que se desencadenó contra todas las instituciones religiosas que tienen la revelacion por fundamento. Pero este culto público desapareció al cabo de cuatro años de existencia, porque bastante número de sus sectarios, llegando gradualmente del deismo al ateismo, abandonaron una institucion que para ellos habia quedado sin objeto.—BERGIER.

Cristiano. El que profesa la fé de Jesucristo: y como hemos dicho en el artículo *Cristiandad*, este nombre se atribuye latamente á todas las comuniones cristianas, pero en rigor solo conviene á los católicos.

El nombre de cristiano tuvo orígen hácia el año 41 de Jesucristo, en Antioquía, como se lee en los *Hechos de los Apóstoles*, XI, 26, á causa del gran número de fieles que fueron convertidos en aquella ciudad. Se les dió este nombre nuevo conforme á la profecía de *Isaias*, LXV, 15, para quitar la distincion de judío y de griego. Antes eran llamados *discípulos*, *creyentes*, *hermanos*, *elegidos*, *nazarenos*, *purificados*, etc. No es probable que los cristianos se dieran ellos mismos este nombre, que era uno de los que les daban los paganos en sentido de desprecio. Tampoco es probable que se lo dieran los judíos, porque á primera vista aparece un título de honor, como discípulos del Ungido ó del Cristo, idea que ellos rechazaban, pues los llamaban solamente *nazarenos* ó *galileos*. Los paganos les prodigaban tambien nombres injuriosos, como "impostores, mágicos, judíos, "galileos, sofistas, ateos, parabolarios ó para-"bolinos, es decir, desesperados por el valor "con que los cristianos despreciaban la muer-"te: *biothanati*, gentes que viven para morir; "*sarmentitii*, gentes que huelen á chamus-"quina; *semiassi*, dispuestos al suplicio. Lo "mismo hicieron los herejes, llamando á los "católicos *simples*, *alegoristas*, *antropola-*"*tras* ó adoradores de un hombre, etc.„

Es probable, pues, que el nombre de cristianos fué inventado por los paganos, como un epíteto de desprecio. Estas preocupaciones y nombres injuriosos explican el ódio que los gentiles tenian á los que profesaban nuestra religion, y es lo que dá fuerza al argumento de la admirable propagacion del cristianismo. Manifiesta además, que los cristianos fueron condenados á muerte por causa de religion, y no por ningun otro crímen ó por algun acto sedicioso, como se probará en el artículo *Mártires*.—S. MAGDALENA.

(1) Montesquieu, dice que debemos al cristianismo, no solo la decencia y dulzura de las costumbres, sino un derecho político en los gobiernos y un derecho de gentes en la guerra, que nunca podrán los hombres agradecer bastante. Sostiene que bien grabados en el corazon los principios del cristianismo serian infinitamente más poderosos para hacernos cumplir con nuestros deberes de ciudadano, que el falso honor de las monarquías, las virtudes humanas de las repúblicas y el temor servil de los Estados despóticos.

Cristianos de la cintura. Se llaman así, segun d' Herbelot, en Oriente, principalmente en Siria y en Mesopotamia, los que siguen la religion cristiana, pero son casi todos nestorianos ó jacobitas, excepto unos pocos maronistas que son católicos. Se les dió esta denominacion desde que Motavaxkel, décimo califa de la dinastía de los abasidas (tom. I, pág. 29), obligó á los cristianos y á los judíos de sus Estados, hácia el año 856 de Jesucristo, á llevar una cintura de cuero negro, que todavía usan en Asia, para distinguirse de los mahometanos. Cuando alguno de estos era excomulgado, se le cortaba la correa de la cintura llamada *Zonnar*, y se les daban además algunos golpes en las espaldas. Los poetas orientales, para alabar á sus príncipes y exagerar sus conquistas sobre los cristianos, dicen que aquellos han hecho enmudecer sus campanas, y han cortado en mil pedazos sus cinturas negras.—JAMES.

Cristianos caldeos. A los escritos de Ibas, Obispo de Edesa, y á la influencia de la célebre escuela de esta ciudad, se debió el que desde el siglo V el nestorianismo se esparciese por Mesopotamia, Asiria, Persia y más adelante aún por Oriente. Los partidarios de esta doctrina fueron llamados naturalmente, allí como en todas partes, en su calidad de herejes, *nestorianos*, mientras que ellos se denominaban *cristianos caldeos*. Alejados de la influencia de la Iglesia Occidental, en particular desde el cisma griego, estos cristianos perseveraron en su herejía, se crearon una organizacion eclesiástica particular, bajo el Patriarca de Seleucia-Ctesiphon, y hasta despues de la reunion momentánea de las Iglesias griega y romana, operada por el Concilio de Florencia, muchos nestorianos no volvieron al gremio de la Iglesia. Timoteo, Arzobispo de los nestorianos de Chipre, abjuró el nestorianismo, y fué admitido en la comunion católica durante la celebracion de este Concilio, por una Bula del Papa Eugenio IV (1445).

Al mismo tiempo se prohibió por esta Bula el dar de allí en adelante el nombre de nestorianos á los caldeos. Varias reuniones parciales de nestorianos con la Iglesia se han celebrado desde entonces; tal fué la que se ejecutó bajo el Papa Julio III (1552), que confirmó en sus funciones á Sind, Patriarca de los cristianos de Mosul. Esta reconciliacion fué continuada por el Patriarca Elías. Despues de seis años de conferencias, en 1616, se tuvo un Concilio en Amed; el Patriarca suscribió en él con cinco Arzobispos y un Obispo, la profesion de fé ortodoxa y el acto de reconciliacion con la Sede Apostólica: mas de tiempo en tiempo hubo recaidas. Otros nestorianos volvieron bajo Inocencio IX á la Iglesia, y el Papa les dió, así como á todos los caldeos, un Patriarca católico en la persona de José I, que estableció su residencia en Amed, comunmente llamado Diarbekir. Desde este tiempo, los católicos caldeos tienen su Patriarca propio, y como en el momento de su reconciliacion fueron autorizados para conservar su rito particular en lengua caldaica, recibieron el nombre de cristianos caldeos ó caldaicos. En Oriente y en Occidente se acostumbra llamar syriacos á los jacobitas vueltos al seno de la Iglesia, y caldeos-asyrios á los nestorianos reconciliados, porque unos y otros tienen un rito propio y un Patriarca particular.

Los caldeos, pues, están ahora divididos en dos partes, bajo el punto de vista eclesiástico: la parte herética, conocida bajo el nombre de nestorianos, que se halla espiritual y temporalmente sometida á su Patriarca especial, residente en Mosul; la parte católica, que tiene igualmente un Patriarca, cuya Sede es Bagdad.—MARX.

Cristianos de San Juan ó Mandaitas. Era una secta de paganos más bien que de cristianos, esparcida en Bassora, en algunos parajes de las Indias, en Persia y en Arabia, cuyo orígen no es muy conocido, así como tampoco sus creencias.

Algunos escritores han creido que al principio eran judíos que habian habitado en las márgenes del Jordán, cuando San Juan daba en él el bautismo, los cuales habian continuado practicando esta ceremonia todos los dias, razon por la cual se les llamó *hemerobaptistas;* y que despues de la conquista de la Palestina por los mahometanos se habian retirado á la Caldea y al golfo Pérsico; así es como Herbelot los ha representado en su *Biblioteca oriental;* pero esta conjetura no se halla apoyada por prueba alguna. En realidad estos sectarios ni son cristianos, ni judíos, ni mahometanos.

Chambers, dice que todos los años celebran una fiesta de cinco dias, durante los cuales van á recibir de mano de sus Obispos el bautismo de San Juan; que su bautismo comun se hace en los rios y solo el domingo, lo cual les ha hecho dar el nombre de *cristianos de San Juan.* Pero se sabe que en todo tiempo los orientales han considerado las abluciones como una ceremonia religiosa y un símbolo de la purificacion, y que entre los paganos el domingo era el *dia del Sol.* Hasta aquí no advertimos entre los *mandaitas* señal alguna de cristianismo, y es abusar de la palabra llamar Obispos á los ministros de su religion.

En las *Mem. de la Acad. de las inscr.*, tom. XII, en 4.°, pág. 16; y tom. XVII, en 12.°, pág. 23, M. Fourmont, mayor, dice que

aquella secta se atribuye un orígen muy antiguo, haciéndole llegar hasta Abraham; que desde tiempo inmemorial ha tenido simulacros, árboles y bosques sagrados, templos, fiestas, una gerarquía, un culto público y aún una idea de la resurreccion futura. Estas son muestras muy evidentes de politeismo é idolatría, y no de judaismo ó cristianismo. Los astrólogos, que dominaban entre los *mandaitas*, forjaban dogmas ó los rechazaban, segun sus cálculos astronómicos. Los unos sostenian que la resurreccion debia acaecer al cabo de nueve mil años, porque fijaban para este tiempo la revolucion de los cuerpos celestes; otros no la esperaban hasta los treinta y seis mil cuatrocientos veintiseis años. Varios admitian en el mundo ó en los mundos una especie de eternidad, durante la cual estos mundos eran destruidos y construidos alternativamente. Todas estas ideas eran comunes entre los antiguos caldeos.

Se añade que los *mandaitas* hacen una mencion honorífica de San Juan Bautista, que lo consideran como uno de sus profetas, y pretenden ser sus discípulos; que su liturgia y sus demás libros hablan del bautismo y de algunos otros sacramentos que no se encuentran entre los cristianos. Si M. Fourmont hubiese ejecutado la promesa que hizo de darnos conocimiento de los libros de aquella secta que existen en la Biblioteca Real, y que están escritos en antiguo caldeo, la conoceríamos mejor. Pero ni este académico, ni Fabricio que habla de los cristianos de San Juan, *Salut. lux Evang.*, págs. 110 y 119, nos enseñan si estos pretendidos cristianos tienen por principal objeto su culto á los astros; si por consiguiente, son verdaderos *sabeos* ó *sabaitas*, como se pretende. Hay una homilia de San Gregorio Nacianceno contra los sabeos: el Alcoran habla tambien de esta secta, y Maimonides la ha citado con frecuencia; pero bajo el nombre de *sabeos* ó *zabeos*, entiende este último á los idólatras en general: no sabemos, por consiguiente, si debemos aplicar á los *mandaitas* en particular, lo que dicen estos varios autores, puesto que el culto de los astros ha sido comun á todos los pueblos idólatras. El sábio Assemani piensa, segun Maracci, que los *mandaitas* son verdaderos paganos, que han tomado algunas opiniones de los maniqueos, que solo han imitado en los cristianos el culto de la cruz, lo cual les ha hecho dar el nombre de cristianos.—BERGIER.

Cristianos (*Christians*). Secta de la familia baptista, que tuvo orígen hácia 1804 en el Portsmouth, en el New-Hampshire en los Estados-Unidos, en consecuencia de las predicaciones del ministro baptista, Elías Smith. Los que la componen abjuran toda apelacion de los nombres de secta ú hombre, no quieren tomar ningun otro título mas que el de *cristianos* propiamente dichos y afectan escribirlo así: *christians*. No exigen más prueba de fé que una declaracion de adhesion á la religion cristiana. Desechan la mayor parte de los dogmas, principalmente el de la Trinidad, y se les podria colocar entre las sectas casi enteramente racionalistas. No bautizan más que á los adultos, son independientes salvo la jurisdiccion oficiosa de una reunion central.—E.

Cristina (*Santa*). Vírgen y mártir en tiempo de los Emperadores Diocleciano y Maximiano. Su padre Urbano era gobernador y prefecto de la ciudad de Tiro, ante el el cual comparecian muchos cristianos, que pronto recibian la palma del martirio. Siendo niña de 10 años fué convertida al cristianismo para ser un ejemplo de lo que puede la divina gracia. Un dia rompió los ídolos de su padre, y éste, como fanático y cruel, se enfureció excesivamente, y al saber que era cristiana procedió contra ella como si hubiera sido una extraña. Desde luego la hizo azotar y desgarrar con garfios de acero, y ahogando la voz de la sangre se ensañó contra ella, empleando los tormentos más crueles. Su sucesor Dion añadió nuevos tormentos, haciéndola acostar en una cama de hierro, arrojándole encima aceite y pez hirviendo. Al fin fué arrojada en un horno encendido, pero las llamas la respetaron. Tan repetidos prodigios no bastaron para convencer á aquellos gentiles obstinados; y por último la ataron al tronco de un árbol y murió asaetada el 24 de Julio del año 300. Los Bolandos dicen que sus actas han sido interpoladas, pero la mayor parte de los Martirologios latinos han celebrado la virginidad y heroismo de esta niña admirable. Tambien hablan de ella Venancio Fortunato, el Obispo Adelmo, San Antonino y otros muchos.—E. FERNANDEZ.

Cristina de Suecia. Fué hija de Gustavo Adolfo II, que no teniendo hijos varones la hizo educar como si fuera un príncipe, instruyéndola en principios paganos y acostumbrándola á las fatigas militares como si fuera un soldado. Aunque educada en la religion luterana, bien pronto abrazó el catolicismo, merced á la instruccion del Padre Antonio Mancedo, jesuita portugués, que acompañaba al embajador en calidad de intérprete. Desde la edad de seis años heredó la corona y gobernó bajo la tutoría de una regencia, que la metió en guerras ruinosas. Llegada á su mayor edad renunció la corona en 1654, y poco despues dejó la Suecia y vino á Bruselas, en donde hizo su abjuracion solem-

ne en 1655: hecho que fué un gran triunfo para la religion católica. Llegó despues á Roma y fué muy bien recibida por el Papa Alejandro VII, pero su intimidad se enfrió despues. Vivió en Roma con gran fausto y esplendor, dedicada á las letras y á las bellas artes, siendo protectora de los hombres de mérito de su época. Sin embargo, no dejó de experimentar la munificencia de los Romanos Pontífices, pues en una ocasion en que habia sufrido retraso en el pago de las pensiones que se habia reservado en su reino, el Papa la señaló una renta de 12.000 escudos romanos, y toda su vida permaneció en amistosas relaciones con los Papas. Murió en Roma en 1689 y fué enterrada en San Pedro, donde el Papa la hizo erigir un magnífico monumento.

La abdicacion de esta princesa y su conversion al catolicismo fué un hecho fatal para el luteranismo. No es extraño, por lo tanto, que los escritores protestantes hayan dicho que su conversion no fué hija de convicciones sinceras, sino efecto de su carácter extravagante. Pero se equivocan, porque es bien sabido que una de las principales causas que la movieron á renunciar su corona fué el deseo de abrazar el catolicismo. Sabido es tambien que hizo llamar á muchos jesuitas de Roma, aventurándose á una rebelion de parte de sus súbditos, pues la Constitucion de Suecia imponia exclusivamente la religion luterana. Cierto es que despues no fué católica muy fervorosa, pero ya jamás dió pruebas de conservar el más ligero afecto al luteranismo.—Perujo.

Cristo (en griego Χριστος, en hebreo מָשִׁיחַ, *meschiach* ó Mesias). Esta palabra, en su acepcion etimológica, significa *Ungido*, *Consagrado*, ó sea persona encargada por Dios de una mision especial como ministro de la religion, y se atribuye muchas veces en la Sagrada Escritura á los Reyes, á los sacerdotes y á los profetas. Aplicado *al* Cristo (con artículo), que era el Mesias ó libertador esperado por los judíos, designa á un mismo tiempo su triple carácter de Rey, de profeta y de sumo sacerdote. Pero despues de la Encarnacion es nombre propio de nuestro Redentor y Salvador, y se entiende por Él mismo, aunque la mayor parte de las veces vá unido al nombre *Jesús*, que es el Hombre-Dios y fundador de nuestra santa religion. Los que profesan aquella religion divina instituida por Él se llaman cristianos, porque el Salvador es el Cristo por excelencia, al cual pertenece este título magnífico en toda su plenitud, por haber sido él verdaderamente Ungido por el Todopoderoso.

Esta misma significacion tiene en las lenguas análogas aramea, arábiga y samaritana, pero despues se dió simplemente este título á nuestro Redentor contra el error de los judíos que negaban que era el Mesías, y hoy se toma simplemente este nombre para designar la persona del Salvador, ó sea hablando con más propiedad, el Verbo encarnado con sus dos naturalezas divina y humana. Los antiguos Padres explicaban cómo la uncion del Espíritu Santo fué recibida por Cristo-hombre, porque aunque la operacion por la cual el Hijo de Dios asumió la naturaleza humana, es comun á las tres divinas personas, se atribuye principalmente al Espíritu Santo, de cuyas gracias y dones fué colmado Cristo hasta en la naturaleza humana, segun explican los antiguos escritores, exponiendo el ver. 11 del cap. II de San Lúcas. Santo Tomás demuestra que Cristo tuvo la plenitud de la gracia de tres modos, á saber; por la union hipostática, como cabeza de la Iglesia, y como particular. Y en varios lugares explica más todavía, que la gracia de Cristo *non solum fuit in eo sicut in quodam homine singulari, sed sicut in capite totius Ecclesiæ cui omnes uniuntur sicut capiti membra, ex quibus constituitur mystice una persona. Et exinde est quod meritum Christi se extendit ad alios, in quantum sunt membra ejus; sicut etiam in uno homine actio capitis aliqualiter pertinet ad omnia membra ejus, quia non solum sibi sentit, sed omnibus membris.* En este mismo sentido convienen á Cristo sus títulos y ministerios como lo enseñan los teólogos, realizando así en su persona todas las profecías que le habian anunciado con sus caracteres y detalles, como el verdadero Mesías y Redentor del género humano. Él es el punto final á quien miran los profetas del Antiguo Testamento, y se refieren las principales figuras y hechos de la Historia Sagrada. Por esta misma razon se llama y es cabeza de los ángeles y de los hombres, y posee un principado supremo reconocido en los cielos, en la tierra y en los abismos, ante el cual se dobla toda rodilla. Tiene, pues, un reino cuya soberanía nadie debe disputar, no solo en el órden espiritual, sino tambien en el órden social, de suerte que las sociedades humanas tienen el deber de regirse y gobernarse segun sus leyes y enseñanzas (1). De modo que la persona de Cristo y su autori-

(1) La funcion real del Cristo consiste en que el Cristo, señor y dueño del reino salvado por Él, guia y dirige todas las cosas en este reino, de modo que su profecía y su sacerdocio operan la salvacion de la humanidad. El Cristo es Rey, á fin de ser en todas partes y siempre reconocido profeta y sacerdote. Con este fin fundó la Iglesia, institucion divina, asistida del Espíritu Santo, en la cual continua viviendo y trabajando como profeta, Soberano Pontífice y Rey hasta el fin de los tiempos.

dad es la base de toda sociedad humana bien gobernada, porque las sociedades, lo mismo que los individuos, están obligados á reconocerle y acatarle. (Véase *Mesías*).—Perujo.

Cristo (*Órden de*). Esta órden de caballería es del número de las que se levantaron sobre las ruinas de la de los Templarios.

D. Dionisio, Rey de Portugal, fundó en 1317, para defensa de las fronteras de los Algarbes contra los moros, una órden, á la que dió el nombre de *caballeros de Jesucristo*, para animarlos con su misma denominacion á combatir á los enemigos de la fé. El Papa Juan XXII confirmó la órden por una Bula de 14 de Marzo de 1319, y la dió por regla la de San Benito, y los estatutos de los cistercienses, concediéndola los privilegios de la órden de Calatrava.

El Abad de Alcobaza debia recibir en nombre del Papa el juramento de fidelidad del gran maestre. Asignáronse á los nuevos caballeros los bienes de los Templarios, y aún estos mismos fueron incorporados á la nueva órden. Hicieron al principio votos de pobreza, castidad y obediencia; el Papa Alejandro V los relevó del primero y les permitió casarse. Sus brillantes victorias en Africa sobre los moros, los hicieron bien pronto dueños, con el asentimiento del Rey y del Papa, de grandes propiedades, de las cuales tenian algunas hasta en las Indias. Pero las riquezas trajeron sus consecuencias ordinarias, é hicieron necesarias algunas tentativas de reforma bajo el reinado de Manuel I en 1503. La órden poseia más de 450 encomiendas, con más de 1.500,000 libras de renta anual.

Los que querian gozar de estas ventajas debian haber combatido tres años contra los infieles, y hacer pruebas de nobleza.

Los caballeros se dividian en comendadores, grandes cruces, simples caballeros y sacerdotes. El Papa Julio III unió á la corona de Portugal la dignidad de gran maestre (1556). Los caballeros llevaban manto de lana blanco, y sobre el pecho una ancha cruz roja, sobre la cual habia otra pequeña de plata. La principal residencia de la órden, que tuvo la misma suerte que las demás fundaciones de Portugal, era Thomar. En el reinado de Juan III, el comisario apostólico Antonio de Lisboa, jerónimo, introdujo con consentimiento del Rey y del Nuncio una mejora en el convento de Thomar, deponiendo al prior, obligando á los religiosos á la vida comun y al traje monástico, ornado con la cruz de la órden en el pecho, y obtuvo la confirmacion de los estatutos, que habia sometido al Papa Julio III, entrando entonces él mismo en la órden. Los monjes fueron exentos por el Papa Pio V, de la jurisdiccion del Abad de Alcobaza, y sometidos á visitadores. Cuando más tarde se les quiso oprimir, porque sostenian que ellos no dependian de los caballeros de la órden de Cristo, el Papa Gregorio XII los puso bajo la jurisdiccion del Rey de Portugal, como gran maestre de la órden, y veló porque se educase y se enseñase con esmero á los novicios.

El Papa Juan XXII fundó en Italia por la misma época una órden de caballería del mismo nombre sometida á los estatutos. Confróntese *Helyot*, tom. IV, pág. 84. (*Dic. Encic.*)—Fehr.

Cristóbal (*Papa*). En los revueltos tiempos del siglo IX y principios del X se sucedian los Papas con una rapidez asombrosa. En pocos años cinco Pontífices ocuparon la Silla Apostólica de una manera irregular, prescindiendo algunas veces de las disposiciones de los cánones. Leon V habia sido elegido á la muerte de Benedicto IV el año 903, pero ántes de los dos meses fué destronado por el Cardenal Cristóbal, y encerrado en un calabozo, en donde murió de tristeza y de privaciones, sin que el pueblo romano hiciera nada por salvarle. Entonces se apoderó de la Silla Apostólica el dicho Cristóbal, pretestando la incapacidad de Leon para gobernar la Iglesia. Pero el usurpador disfrutó poco tiempo de su dignidad, como sucede á todos los que escalan el poder, apoyados por las facciones populares; pues el partido de Adalberto, marqués de Toscana, le depuso y despojó seis meses despues, en principios de Junio del año 904, ocupando su lugar Sergio III, que le mandó prender y le dió órden de retirarse á un monasterio, en donde murió miserablemente y fué enterrado en el Vaticano. Sergio III era un sacerdote de la Iglesia romana, que disputó la dignidad pontificia á Juan IX, y habia estado oculto por espacio de siete años, y se dice que fué llamado por los romanos para que ocupase el lugar de Cristóbal, á quien trataban de expulsar. Sin embargo, Cristóbal no es contado en el número de los antipapas, sino de los Pontífices legítimos. Solo se sabe que fué un ambicioso, y algunos escritores le tratan con bastante severidad, acaso merecida.—Perujo.

Cristóbal (*San*). Este ilustre defensor de la fé cristiana fué cananeo de nacion, y se distinguia entre los demás por su estatura agigantada y gallarda presencia. Deseoso de que el nombre del verdadero Dios fuese conocido en todas partes, predicó el evangelio en la provincia de Licia, y consiguió que muchos se convirtiesen á la fé de Jesucristo. Sus piadosos esfuerzos y su ardiente celo por la salvacion de las almas, fueron bendecidos por

el cielo, como lo acreditan las maravillas que obró en confirmacion de la doctrina que anunciaba á las gentes de su pais, siendo notable el milagro de la vara que, hincada en tierra, se desarrolló súbitamente y apareció vestida de verdes hojas y hermosas flores. La fama de los portentos realizados por Cristóbal en favor de la religion cristiana y con desprestigio del paganismo, excitó el ódio de los gentiles, los cuales le persiguieron de muerte y no descansaron hasta que le redujeron á prision en tiempo del Emperador Decio. Cristóbal fué preso en la ciudad de Samo, y presentado ante el tribunal se vió en la dura alternativa de abjurar la verdadera fé, ó de morir en medio de los más horribles suplicios; pero todo se ensayó inútilmente, porque Cristóbal no desmayó jamás, manteniéndose firme y valeroso en la confesion de nuestra santa fé. Apurados por el tirano todos los recursos que la crueldad más diabólica puede inspirar, Cristóbal, despues de haber sido azotado y aseteado, despues de haber sufrido con inalterable paciencia el tormento del fuego y del aceite hirviendo, fué decapitado el dia 23 de Julio del año 254.

Tales son los rasgos principales y característicos de la biografía que puede hacerse del valeroso San Cristóbal, contando con los datos históricos que á la luz de una severa crítica pueden ser admitidos como ciertos. Omitimos por lo mismo las anécdotas y episodios que sobre la vida de San Cristóbal suelen contarse, por ser de origen dudoso, ya que no sean otras tantas fábulas transformadas en leyendas populares; y nos concretamos, para completar este artículo, á hacer unas cuantas observaciones sobre el conjunto alegórico que nos ofrece generalmente la imágen de San Cristóbal, representada por los artistas cristianos con el Niño Jesús sobre el hombro derecho en la actitud de pasar un rio, y caminando apoyado en una palma que empuña en su mano derecha. Para ello hemos consultado las juiciosas apreciaciones que sobre este punto ha hecho el R. P. M. Fr. Juan Interian de Ayala, de la órden de la Merced, en su obra *Pictor Christianus Eruditus*, impresa en Madrid en 1730.

Desde luego debemos advertir, que algunos novadores del siglo pasado se atrevieron á negar la existencia real de San Cristóbal, fundándose en que el nombre *Christo-phorus* es comun ó apelativo, y se puede aplicar á todo aquel que ejerza, como los Apóstoles, la mision de evangelizar á los pueblos anunciando la palabra de Dios en todas partes; pero esto es inadmisible, porque no hay razon alguna para discurrir de este modo. Si hubiésemos de negar la existencia real de todos los personajes históricos que en los anales de la humanidad figuran con nombres comunes ó apelativos, desaparecerian de la historia, tanto sagrada como profana, mil y mil héroes, cuya existencia no se puede poner en duda, sin incurrir en el más desatentado excepticismo. No hay más que abrir el Martirologio para poder observar desde luego, que apenas hay un dia del año en que la Iglesia deje de hacer conmemoracion de algun mártir ó confesor, conocido y venerado por el pueblo fiel, con nombre comun ó apelativo. Lo mismo podemos asegurar de la historia profana, tanto antigua como moderna, y no citamos nombres particulares, porque basta haber estudiado los elementos de historia para recordarlos sin dificultad alguna. Pero no solamente debe ser desechada por irracional la pretension de los herejes, sino tambien por ser contraria al testimonio de los Santos Padres, y á la tradicion constante de tantas Iglesias que celebran y honran con el homenaje del culto católico la memoria de San Cristóbal, que padeció martirio por la fé de Jesucristo. Entre los Santos Padres que nos hablan de San Cristóbal como mártir de la religion cristiana, son dignos de ser consultados San Ambrosio, San Gregorio Magno y San Eulogio. Son notables las palabras que San Ambrosio pone en la prefacion de la misa para la fiesta de este glorioso mártir, porque vienen á ser un compendio de toda su vida: "Vos, Señor, dice, "disteis á Cristóbal un colmo de virtudes tan "lleno, y una gracia de doctrina tan sobe- "rana, que con ella y con sus milagros con- "virtió 48.000 almas, y despedidas las tinie- "blas de la gentilidad en que estaban las "alumbró con la lumbre de la fé. Él redujo "á la gloria de la caridad á Anicena y Aqui- "lina, que eran públicas y malas mujeres, y "habian encallecido en la inmundicia y tor- "peza de la deshonestidad, y las enseñó á "confesar vuestra fé, y morir por ella y re- "cibir la corona. Demás de esto, echado en "el fuego y apretado en un escaño de hierro, "no temió el extremado ardor, ni pudo ser "traspasado con las saetas que un dia entero "le tiraron los soldados; ántes una de las "saetas sacó el ojo al verdugo; pero la san- "gre del bienaventurado mártir, mezclada con "la tierra le restituyó la vista, y quitándole "la ceguedad del cuerpo, alumbró su ánima. "Alcanzó perdon y gracia para sanar las en- "fermedades y dolencias por su intercesion.„ Con tan respetable testimonio consignado en un monumento público de la tradicion, vemos confirmada la existencia real de San Cristóbal, que la razon por otra parte demuestra con todo el rigor de la lógica. No se puede por lo mismo negar, ni siquiera poner en duda esta verdad histórico-religiosa, sin incurrir en una temeridad incalificable, mayormente cuando la Iglesia ha sancionado

con su autoridad infalible el culto público que el glorioso mártir San Cristóbal recibe en los altares del catolicismo.

Es igualmente indudable que San Cristóbal era de una estatura aventajada y de robusta complexion, distinguiéndose además por sus fuerzas físicas entre los esforzados y poderosos habitantes de Canaan; pero no podemos admitir que su extraordinaria corpulencia tuviese las excesivas proporciones con que algunos artistas la han representado tanto en pintura como en escultura, porque, si gigantes hubo ántes y despues del diluvio, sin embargo ninguno alcanzó la altura que nos ofrece la imágen de San Cristóbal en varios lienzos y en algunas obras de escultura. El gigante Goliath tenia de altura seis codos y un palmo, que equivalen á trece palmos de los nuestros, y muchas imágenes de San Cristóbal tienen más de diez y seis palmos. El gremio de pelaires tiene en Valencia una estátua colosal de San Cristóbal, que mide seis metros y diez centímetros de altura, obra del escultor Tomás Comerges; y en algunas Catedrales se admira todavía pintada en lienzo la imágen de San Cristóbal con extraordinarias proporciones. Si ninguna de estas representaciones de San Cristóbal corresponde á la realidad del original ¿qué objeto se propondrian los artistas para dar á la imágen del Santo mártir dimensiones tan colosales? No es difícil adivinarlo, si consideramos que el arte tiene que apelar siempre al simbolismo alegórico para representar objetos no sensibles ó ideas abstractas; y esto es puntualmente lo que ha sucedido en las colosales imágenes de San Cristóbal, que en su conjunto y en cada una de sus partes no tienen con el original mas que una relacion alegórica. Así la estatura agigantada que se le dá, representa la grandeza de su santidad y el heroismo de sus virtudes, recordándonos al mismo tiempo con su hercúlea musculatura el valor y constancia con que defendió en medio de los más crueles tormentos la verdad de nuestra santa fé. Con el ropaje recogido á la cintura, y llevando sobre el hombro al Niño Dios, atraviesa la corriente de las aguas, apoyado en una palma verde y lozana, para darnos á entender que Cristóbal trabajó incansablemente en la propagacion de la fé, con el deseo de llevar á todas partes el conocimiento del verdadero Dios, y que sufrió en su santa empresa mil y mil trabajos, á través del proceloso mar de esta vida, con sobrehumana fortaleza, reanimado siempre en medio de los rigores de la persecucion y las privaciones de la pobreza, con la consoladora esperanza de llegar felizmente á las playas de la eternidad, donde encontró por fin la recompensa de sus sacrificios, simbolizada en los sazonados y sabrosos frutos de la palma. Hé aquí cómo se expresa Gerónimo Vidas, en sus epígramas sobre este punto:

Cristophore, infixum quod cum usque in corde gerebas,
Pictores Christum dant tibi ferre humeris:
Quem gestans quoniam multa es perpessus amara,
Te pedibus faciunt ire per alta mari.
Id quia non poteras nisi vasti corporis usu,
Dant membra immanis quanta gigantis erant,
Ut te non capiant, quamvis ingentia, templa,
Cogeris et rigidas sub Jove ferre hiemes.
Omnia quod victor superasti dura, virentem
Dant manibus palmam, qua regis altus iter.
Quod potis ars tibi dat, nequeat cum fingere vera,
Accipe cuncta bono tu bonus ista animo.

En el martirio de San Cristóbal hay una circunstancia que nos explica en algun modo la costumbre de colocar su veneranda imágen en lugares altos, para impetrar su proteccion contra las tempestades de truenos y granizo; pues se lee que, ántes de morir, pidió humildemente nuestro Santo mártir al Señor, que ni granizo, ni piedra, ni fuego pudiesen hacer daño en el lugar donde fuese sepultado su cuerpo. Asi se explica que por espacio de muchos siglos estuviese la imágen de San Cristóbal colocada sobre las puertas de las Iglesias en punto elevado; lo cual influiria indudablemente para que los pintores representasen al Santo mártir en lienzos de considerable extension, como los que se conservan aún en las Catedrales de Valencia Sevilla y otras de España y del extranjero. Sin embargo, como advierte D. Ramon Vinader, en su *Arqueología Cristiana Española* (cap. XIII), tal vez la costumbre que se tenia en la Edad Media de colocar la figura colosal de San Cristóbal en las fachadas de las Iglesias, con el objeto de que pudiera ser vista desde léjos, responda á la piadosa creencia de que no moriria de repente en el mismo dia el que una vez hubiese visto la imágen de San Cristóbal. — P. José Gomar, *de las Escuelas Pias*.

Cristolitas (de Χριστος y λιω, *separar, destruir*). Herejes oscuros del siglo VI, llamados así porque separaban la divinidad de Jesucristo de su humanidad, diciendo que Jesucristo era hijo de Dios, pero que despues de haber descendido á los infiernos, dejó allí su cuerpo y alma, y que no habia ascendido al cielo sino con su sola divinidad. San Juan Damasceno es el único autor antiguo que habló de esta secta.—G. M. G.

Cristómacos (de Χριστος y de μαχομαι, *combatir*). Nombre génerico dado por San Atanasio á los herejes que erraban acerca de la persona ó de las naturalezas de Cristo, comprendiéndolos bajo este nombre, que quiere decir *adversarios de Cristo*.—G. M. G.

Crítica. Tomamos esta palabra en el sentido de arte que dá reglas para juzgar acerca de los escritos y libros de los antiguos. Se refiere á la autenticidad ó falsedad de algun escrito, su integridad, sentido, grado de autoridad que gozan, etc. Como se vé, el campo de la crítica es vastísimo, y solo con indicarlo se comprende la grande importancia y necesidad de esta ciencia, sobre todo para los eclesiásticos. Tres son sus oficios: formar juicio acerca de los libros, corregir sus defectos, é interpretarlos. Claro es que para ello debe haber algunas reglas, aunque desgraciadamente no todas pueden darse como seguras. Indicaremos las más principales:

1.ª No es lícito rechazar el testimonio de los antiguos escritores, si no hay gravísimas razones.

2.ª Un documento histórico rechazado por los antiguos, debe ser tenido como falso y apócrifo, si no se prueba claramente lo contrario.

3.ª Debe tenerse por expúreo el libro en que se citan personas, hechos ó circunstancias posteriores al autor á quien se atribuye.

4.ª Un hecho ó testimonio que se halla en contradiccion con la cronología cierta, ó con acontecimientos históricamente ciertos, ó con las costumbres é ideas de la época, puede ser juzgado como falso.

5.ª La relacion de un escritor posterior es sopechosa si los contemporáneos del hecho no hablan de él, siendo por otra parte eruditos y diligentes, y tratando de la misma materia.

6.ª Se supone que los escritores saben lo que refieren si vivieron en tiempo y lugar oportuno para conocerlo. En este caso su relacion se acepta como sincera, si no es sospechosa por las preocupaciones del autor de religion, pátria, amistades ú ódios, etc.

7.ª Si los escritores van opuestos en sus narraciones, son preferidos los contemporáneos á los posteriores, los nacionales á los extranjeros, los doctos y graves á los que no han alcanzado tal reputacion. En la duda se debe seguir el testimonio de los más.

8.ª Exceptúase el testimonio de un escritor gravísimo y religioso que se debe preferir al de muchos que no tienen estas condiciones.

9.ª No se han de admitir sin un severo exámen las tradiciones populares, porque como decia Ciceron: *Nihil est incertius vulgo.* Exceptúanse aquellas tradiciones acreditadas por hombres doctos y aprobadas por la Iglesia.

10. El historiador á quien la Iglesia concede autoridad en aquellas cosas que se refieren á la religion, debe ser admitido como verídico. Por el contrario, debe ser rechazado aquel á quien la Iglesia niega crédito, excepto en aquellas cosas en las cuales está conforme con la misma Iglesia.

Estas son las principales reglas que deben aplicarse para evitar en general el peligro de error, cuando se quiere proceder de buena fé y sin apasionamiento, que es una de las condiciones principales de la crítica. En los últimos tiempos no se han tenido muy en cuenta, y los abusos de la crítica han sido repetidos y funestos, habiendo llegado á poner en duda muchas verdades que hasta aquí han sido aceptadas como indiscutibles. Cierto es tambien, que en algunos puntos la crítica ha prestado grandes servicios, deshaciendo algunos errores, pero se puede asegurar que no bastan para compensar los males que ha causado. Hablando en general, han sido tan grandes sus abusos, que los católicos escuchan este nombre con recelo y desconfianza; pero ya se sabe que no hay cosa alguna de la cual no se pueda abusar, y no por eso se ha de rechazar una ciencia que es utilísima cuando es bien dirigida y aplicada.—PERUJO.

Crítica bíblica. Como hemos indicado en el artículo anterior, la crítica tiene aplicacion especialmente á nuestros Libros Sagrados, que han sido sometidos por los racionalistas á una crítica apasionada, con la mayor irreverencia, como si fueran obras meramente humanas.

La crítica bíblica tiene por objeto el conjunto de los Libros Sagrados, su autenticidad, integridad, autores y lo relativo á la inteligencia del texto, y en general las cuestiones que se refieren al cuerpo entero de la Biblia. Esta se llama Crítica *elevada* ó *sublime*. Otra parte de ella se refiere á determinar la verdadera leccion de un texto adulterado, ó discrepante en las diversas copias y manuscritos, fijando las reglas para descubrir la leccion verdadera, restaurando el texto á su integridad primitiva. Esta se llama Crítica *verbal* ó *filológica*, y algunos le dan el nombre de *terapéutica* ó *medicinal*, y sus procedimientos y medios son distintos de la Crítica *real*. Se llama verbal porque principalmente se ocupa en las palabras, lecciones y detalles de los diversos Libros, al paso que la general se ocupa de los Libros enteros, sus ediciones, etc. Aquella se define: *Ars judicandi de variis lectionibus quæ in diversis Sacri textus instrumentis occurrunt, ac per id originariam singulorum locorum lectionem restituendi.* Se llaman instrumentos críticos los documentos en que se contienen los textos, como son los códices antiguos de la Sagrada Escritura, los libros litúrgicos y obras de los santos Padres, en donde se citan testimonios ó lugares, etc. Otros les dan el nombre de *testigos críticos*. El modo como está consignado un lugar determinado en algun instrumento se llama *Lec-*

cion, y cuando no convienen los manuscritos ó ediciones se llaman *variantes*, que son casi el principal objeto de la crítica filológica. Como seria imposible comparar las diversas lecciones, ha habido muchos eruditos que se han dedicado á recoger muchas, especialmente del texto hebreo. Estas colecciones de variantes constituyen el objeto *material* de la crítica verbal, y el juicio acerca de la leccion que debe ser preferida, es su objeto *formal*.

No es posible dar en un breve artículo las reglas y principios que deben emplearse á fin de restablecer el texto primitivo de la Biblia, y hay que buscarlas en los tratados especiales de crítica. Para ahorrar tiempo y estudio puede leerse la *Introduccion* de Ubaldi, parte tercera, y tambien la de Glaire, tom. II de la edicion de Madrid.

Las colecciones más importantes que se han publicado en nuestros tiempos son, para el Antiguo Testamento, las de Benjamin Kennicott, la de Bernardo de Rossi y la Biblia masorética de Salomon Norze; y para el texto griego las obras de Mill, Westein, Tischendorf y Bengel. Tambien será muy útil consultar los *Principios de Crítica* de Hug. Es evidente que la crítica verbal exige una gran erudicion, un juicio sólido y un largo trabajo. Welte ha recopilado brevemente lo que se necesita para esto, que como se vé no es obra de uno solo ni de muchos, ni aún de un siglo, sino que los trabajos van adelantando lentamente, acercándose cada dia más á la integridad primitiva. "Siendo el objeto de la crítica literal de la Biblia, el restablecer su texto en su primitiva pureza, se necesita, ántes que todo, que en estas investigaciones de textos bíblicos, demuestre esta Crítica cómo han nacido las diferentes lecciones, lo que las ha ocasionado, y que fije las reglas que deben servir para que el descubrimiento de la leccion verdadera sea posible. Se necesita un prudente criterio y una apreciacion exacta de los materiales comparados. Es menester tambien que la crítica determine el crédito moral que las varias lecciones merecen, segun los manuscritos que las traen, y dé una idea exacta para reconocer este valor real en la eleccion que debe hacerse, demostrando, por ejemplo, que este valor no debe solo apreciarse por el número de manuscritos, que dan una misma leccion; pero sí por el exámen de la naturaleza, edad y correccion de los dichos manuscritos; de modo que en ciertas circunstancias la leccion de un solo manuscrito puede ser preferida á la de todos los demás.

"Para el Antiguo Testamento, esta Crítica debe tambien hacer una distincion entre los rollos de la Biblia pertenecientes á sinagogas, y los manuscritos privados; entre los manuscritos masoréticos y los que no lo son. En cuanto al Nuevo Testamento, debe ántes de todo examinar las clases y familias de manuscritos, su valor respectivo, su autoridad especial, y el cómo y el por qué solo se debe consultar tal ó cual familia de manuscritos. Respecto de las antiguas versiones, es necesario que la Crítica establezca cómo y en qué proporcion pueden servirse de ellas para restablecer el texto; las precauciones que deben emplearse respecto del carácter y de la historia de las versiones consultadas, y en qué caso el testimonio de las versiones puede corroborar el de los manuscristos y serle ó no preferido. Es evidente que bajo este concepto cada version particular tiene su mérito especial, su valor y su autoridad correspondiente, y que hasta en las versiones literales, cada expresion que se aparta del texto primitivo actualmente conocido, no prueba que el texto original corresponda á la version de que se trata; puesto que ciertas versiones literales pueden en sí ser más libres en un sitio que en otro, ó no dar palabra por palabra el texto original, y que su forma primitiva puede haberse alterado más ó ménos con el tiempo. Para el Antiguo Testamento, en particular, se debe tambien consultar el Pentateuco samaritano, y determinar en qué caso merecen la preferencia las diferencias que se notan entre su texto y el *Masorético;* y tambien en qué caso deben considerarse estas diferencias como faltas ó cámbios arbitrarios. La Crítica debe asimismo tener en cuenta las citas de las antiguas obras rabínicas (como el *Talmud*, los *Misdrachin*, *Jaikut*, *Sifri*), dar las reglas que deben servir para comprender los pasajes de estas citas, que difieren del texto *Masorético;* é indicar, en fin, respecto de la manera, con qué criterio se debe juzgar su modo de tratar el texto hebráico de la Biblia, y segun qué principios se debe apreciar la vocalizacion, acentuacion y los *Keris* y *Ketibs* conocidos. Para el Nuevo Testamento es indispensable que la Crítica haga palpables de la misma manera las citas de la Biblia en los escritos de los Santos Padres, y las reglas y precauciones que deben emplearse para hacerlas servir al mejoramiento del texto de la Escritura. Empero para que la Crítica bíblica llegue á su objeto, no basta con fijar las reglas y principios del verdadero empleo de los materiales, ni con dar los medios de distinguir lo verdadero de lo falso. El *Apparatus* crítico en muchos casos no dá tampoco decision alguna que sea segura y satisfactoria, y es menester para llegar á este resultado considerar además el contexto, las propiedades lingüísticas, el método de exposicion, el estilo, el círculo de los pensamientos y el curso de las ideas del libro examinado;

es necesario tambien que la Crítica fije entonces de nuevo las reglas y principios que deben servir para que el anterior decida en este particular.„

Respecto de la *Masora* (véase esta palabra), hay que observar que aunque es grande su utilidad, puesto que se remonta al siglo VI, y fijó el sentido y pronunciacion de las palabras con los puntos vocales, no por eso debemos atenernos á ella ciegamente, porque muchas veces puede equivocarse, y aún se equivocó, y otras veces por preocupacion de religion omitió alguna leccion que era contraria á los judíos para admitir otra que los favorecia. No hay que fiarse, pues, demasiado en el juicio de los masoretas, y cuando hay necesidad se puede dejar su puntuacion y la division de capítulos y versículos que ellos hacen. Los manuscritos antiquísimos españoles, ó sea anteriores al siglo XII, son conformes con la *Masora*. En cuanto al juicio acerca los manuscritos, debe ser objeto de un estudio especial.

Los trabajos del rabino Todros, que vivió en España en la primera mitad del siglo XIV, son muy apreciados de los judíos y tambien de los cristianos, que los conocieron más tarde por la edicion publicada en Florencia en 1750. Aquel rabino se valió de los manuscritos más correctos y antiguos, despreciando enteramente los modernos, y cuando aquellos no concordaban, seguia la leccion que traian los más. Tambien es apreciable el trabajo del rabino Menachen, publicado por primera vez en Venecia en 1618, con el título de *Or Thora*, ó luz de la ley. Esta obra no abraza más que el Pentateuco, y fué basada sobre las Biblias de Bomberg, y segun dice el autor, comparó diez manuscritos, la mayor parte españoles, muchos de los cuales tenian 500 ó 600 años de fecha. Todavía es superior el comentario del rabino Salomon Norci, sobre todo el Antiguo Testamento; obra compuesta hácia 1626 y publicada en Mántua en 1742, con el título *Michath Shai*, ó sea *Oblatio literalis*. Estos tres son los principales maestros que siguen los judíos. Pero advierte Ubaldi, que la crítica de los judíos es demasiado estrecha, que no hace caso de las lecciones antiguas y del texto samaritano, y que sigue demasiado la Masora. Los cristianos han hecho estudios más vastos, entre los cuales merece citarse la obra del Padre Houbigant, del Oratorio, que se publicó en 1753, y comprende el texto hebreo, con notas críticas, y una version latina precedida de prolegómenos. Kennicott publicó en 1780 una grande obra en dos volúmenes en fólio, con el título: *Vetus Testamentum cum variis lectionibus*, que le costó veinte años de trabajo, y para la cual comparó 615 manuscritos y 52 ediciones. Sobre todo merece los mayores elogios y aplausos el profesor de Parma, Bernardo de Rossi, que continuó la obra de Kennicott, añadiendo la coleccion de 731 manuscritos nuevos y 300 ediciones, lo cual forma en todo la confrontacion de cerca de 1.700 copias, ya manuscritas, ya impresas. Pero Rossi no limitó á esto su trabajo, sino que añadió el exámen más escrupuloso de las antiguas versiones y de las obras de los rabinos, y el sentir de los críticos modernos sobre algunas lecciones importantes. Despues de Rossi, se han hecho todavía trabajos importantísimos y se están haciendo todos los dias, porque en los últimos tiempos se han hallado códices nuevos, y ya los católicos no se ven en la precision de valerse para sus estudios de los autores judíos y protestantes. A mediados del siglo pasado, la crítica dió un gran paso y sufrió una modificacion profunda con la invencion del sistema de *familias* ó recensiones, distribuyendo los instrumentos críticos en varias clases, que representan diversos *tipos primitivos*, suponiendo que tuviesen orígen de diversas recensiones que se hicieron en varias Iglesias antiguas.

Segun Bengel, todos los instrumentos pueden dividirse en dos grandes familias, á las cuales llama *Asiática* y *Africana*. Segun Semler y Michaelis, seria más propia la division en cuatro familias, que son: *Alejandrina*, comprendiendo los instrumentos de aquella Iglesia; *Occidental*, los Padres latinos, las Vulgatas y otras; *Bizantina*, los que se refieren á la Iglesia griega, ó mejor dicho, á Constantinopla; y por último *Edessena*, representada por la version siriaca simple. El célebre Griesbach, que puede considerarse como el principal promovedor de los estudios críticos por haberlos hecho entrar en una nueva fase y nuevo método, divide los instrumentos del texto del Nuevo Testamento en tres grandes familias: 1.ª *Occidental*, que abraza todos los instrumentos y escritores de la Iglesia latina: 2.ª *Alejandrina*, que comprende los de las Iglesias de Egipto: 3.ª *Constantinopolitana*, á la que se refieren los códices y escritores del imperio de Oriente. Segun él, las dos primeras recensiones tuvieron orígen á fines del siglo II ó principios del III, la tercera es del siglo IV. De donde infiere que el testimonio de las dos primeras es preferible al de la última. De aquí deduce dos reglas críticas: 1.ª, que ninguna leccion se ha de admitir si no tiene á su favor el testimonio á lo menos de una familia: 2.ª, que la autoridad de una leccion está en razon inversa de la probabilidad de su corrupcion. Siguieron despues nuevos estudios de Hug, profesor católico de Friburgo; de Scholz, tambien católico, profesor de Lovaina, y de otros muchos tanto protestantes como racionalistas.

Entre tanto, el erudito Ubaldi, despues de

hacer la historia de la crítica, concluye diciendo que el progreso de los estudios críticos ha sido un gran triunfo para nuestra religion, y una derrota para los incrédulos y racionalistas, y que ha probado con evidencia estas dos cosas: 1.ª, que el sagrado texto ha llegado íntegro hasta nosotros *in sua substantia*: 2.ª, que cuanto más es corregido y enmendado el texto conforme á los códices antiquísimos y bien probados, se vé que concuerdan cada dia más con las lecciones de la Vulgata.

Es de lamentar que los frutos fecundos de la Crítica sean entorpecidos por la mala fé y apasionamiento de los racionalistas, que se proponen buscar falsedades y errores en el sagrado texto, con intencion de desacreditar la Vulgata, apoyados muchas veces en vanas etimologías, obligando con esto á los católicos á consumir en estériles polémicas con ellos mucho tiempo y muchas fuerzas que podrian emplearse de buena fé en investigaciones útiles. Y aún es lo peor del caso, como ya en su tiempo se lamentaba Bergier, que aquellos faltan á la equidad natural que dicta, tratar la Crítica sagrada con tanta imparcialidad á lo menos como la Crítica profana: "pues es una injusticia, dice, de parte de los incrédulos, juzgar los libros de los judíos de diversa manera que juzgan los de los chinos, indios, persas y mahometanos, y establecer para los primeros reglas de Crítica de que no se atreverian á servirse para impugnar á los segundos. Si cuando estos vieron la luz por la primera vez en Europa, un censor cualquiera hubiera hecho contra su autenticidad las mismas objeciones, que se han repetido de un siglo á esta parte contra nuestros libros sagrados, hubiera merecido el desprecio y la indignacion de los sábios.„

Terminaremos diciendo que rarísima vez debe hacerse uso de la conjetura crítica, á no ser en caso de grande necesidad, por ejemplo, cuando la leccion comun parece evidentemente opuesta al carácter y objeto del autor.

Por último, para entender mejor esta materia, léanse las reglas de Crítica que traen los escritores modernos que han tratado de esta materia, y de las cuales quedan indicadas brevemente algunas.—Perujo.

Criticismo. Sistema filosófico, cuyo objeto principal es determinar los límites y el ejercicio legítimo de nuestras facultades intelectuales. Su base principal es el escepticismo de Hume, cuyo desarrollo ha producido los sistemas de Kant, Fichte, Hegel y otros. Llámase *criticismo*, porque se someten á la crítica todos los conocimientos humanos. Kant solo distingue dos partes en nuestros conocimientos: la primera pertenece á los objetos del pensamiento y que adquirimos con la experiencia, á lo que él llama materia ú *objetivo;* la segunda, que pertenece al sugeto que piensa, y que el espíritu saca de su propio fondo para añadirlo á los datos de la experiencia, que es la forma, el *subjetivo;* de modo que el sugeto modifica, segun las formas necesarias subsistentes *á priori*, en el objeto al recibir las impresiones de éste, ó lo que es lo mismo, la razon aplica la forma y la materia. Kant no vé como existente en las cosas lo que no está realmente sino en sí mismas: los seres de razon nos son desconocidos absolutamente, porque la experiencia de los sentidos solo nos dá apariencias, y la inteligencia nos presenta un órden puramente ideal; en su consecuencia, Dios y el alma, que no pueden ser conocidos por la experiencia de los sentidos, son puros principios de razon que él llama *noumenos*, y es imposible saber si existen verdadera y sustancialmente, y ni aún si son posibles. Al hacer este filósofo la enumeracion de las formas, que son inherentes á la razon humana, y que indistintamente llama ideas *á priori*, ideas puras y categóricas, coloca á su cabeza las ideas de tiempo, de espacio, de sustancia, de causa, de unidad, de existencia, etc., y examinando despues el valor de nuestros conocimientos, y si podemos pasar legítimamente del sugeto al objeto, declara que es imposible conocer directamente sino solo aquello que nos suministra la experiencia; que todo lo demás es simplemente un objeto de fé ó de creencia, y que de este modo nuestras ideas de Dios, de alma, de universo, de espiritualidad, de inmortalidad, y en fin, todas las verdades metafísicas, no tienen certidumbre objetiva, segun este filósofo, quitando de este modo á la *razon práctica* toda posibilidad de conocer la existencia de estas verdades. Esto es encerrarnos en una esfera de sueños, poniendo al hombre en la incertidumbre de lo que sabe, y declarándole incapaz de saber nada. Es el escepticismo perfeccionado.

Afortunadamente se contradice el filósofo de Kœnigsberg, pues concede á la razon humana en moral una autoridad que le niega en metafísica; cree en la libertad, en la ley imperativa del deber, en la necesidad de una armonía entre el honor y la virtud, restableciendo como indudables las verdades que aquellas implican; tales son la existencia de Dios, etc. En moral enseña una doctrina rígida, fundada sobre la idea del bien absoluto: coloca la historia del cristianismo ó de la revelacion en la clase de fenómenos, y su espiritualismo conduce al mismo resultado que el sensualismo de Voltaire.

No pasó aquí el *criticismo;* debia avanzar más; pero necesitaba un genio atrevido, y Fichte llenó este vacío, quien, queriendo completar el sistema de Kant, su maestro,

intentó dar una base inalterable á los conocimientos humanos, inventando al efecto la teoría, que llamó *Doctrina de la ciencia*. Convierte el *yo* fenomenal de Kant, en *yo absoluto*, y de esta idea pretende hacer salir la nocion del mundo y la del mismo Dios, porque dice, fuera de este *yo absoluto* no hay realidad alguna, ni aún la *fenomenica* ó aparente. Este *yo* no es una cosa inerte; tiene, segun este filósofo, una actividad de progresion y de retroceso, y en virtud de esta actividad de progresion se forma este *yo* por sí mismo, ó se produce en sí mismo, y en virtud de la de retroceso se repliega sobre sí por un acto idéntico, y encuentra un límite, un *no yo*, que ni es preexistente al yo ni independiente de él. Aún dá más extension á esta *actividad* del *yo*, puesto que todo lo fija y todo lo crea; de modo que de esta actividad primitiva del *yo* emana la existencia de todas las cosas que pueden concebirse.

Este sistema, que es conocido bajo el nombre de idealismo *trascendental*, fué modificado despues considerablemente por el autor, y cayó al fin en una especie de panteismo. Pero reconoció la futilidad de la especulacion y la necesidad de atenerse á las convicciones de la ciencia.

No debe ser muy perfecto este sistema, puesto que ni el mismo autor se conforma con él; y si en algun tiempo encontraron esta teorías muchos admiradores y partidarios en Alemania, han sido victoriosamente combatidas y refutadas por Baldinotti, Galluppi y otros; y aún entre los mismos partidarios del *criticismo* se encuentran algunos que combaten este y el anterior sistema, como vamos á ver luego.

Hegel, al combinar la objetividad fenoménica de Kant, el idealismo absoluto de Fihte y el realismo de Schelling, combate á los dos primeros; y admitiendo, como el último, la unidad absoluta de todas las cosas, la identidad del sugeto y del objeto, produce un nuevo sistema cuya base es la idea; y mientras Schelling toma su punto de partida en lo absoluto (que le ha sido revelado por una intuicion inmediata), para explicar que todo se derivaba de esta unidad, Hegel, partiendo de la *idea*, pretende por la sola fuerza de la dialéctica hacer salir de la idea todas las cosas; lo *absoluto*, la naturaleza y el *pensamiento*. Lo *absoluto*, es decir, la idea pura, la idea considerada en sí misma y de una manera abstracta; la *naturaleza*, esto es, la idea manifestada, y que ha llegado á ser un objeto; el *pensamiento*, ó lo que es lo mismo, la idea obrando en sí misma; la idea (que ha venido á ser pensamiento) se considera como pensamiento subjetivo, como pensamiento objetivo ó como pensamiento absoluto; y nos dá, ora el alma, objeto de la psicología, ora nuestros semejantes y la sociedad objeto de la moral, ora, en fin, á Dios, objeto de la religion. Para establecer su sistema parte de este principio. *Todo lo que es racional es real, y lo que es real es racional*. Segun este principio, la *idea*, que al principio no es más que una esencia lógica, se transforma en *realidad* en medio de sus *momentos* y de sus *movimientos*, y produce la naturaleza universal, el entendimiento y Dios. El entendimiento humano, en cuanto piensa, es para Hegel la realidad espiritual absoluta; por consiguiente, Dios, formando parte de la idea, está comprendido y contenido tambien en el sugeto que piensa, resultando de aquí no ser otra cosa que un desarrollo, un *momento*, un *movimiento* de esta idea en el pensamiento. Basta de falacias, porque si estas elucubraciones han demostrado á la ciencia algunas ventajas accidentales, en general nos han dado teorías vanas, absurdas, irreligiosas é impías.—SERRANO.

Croacia, Croatas. Region de la Europa meridional, limitada al N. por Stiria y la Hungría; al E. por la Esclavonia y Vosnia; al S. por la Dalmacia y Herzegovina, y al O. por el Adriático y la Iliria. La Croacia austriaca con la Esclavonia forma uno de los catorce grandes gobiernos del imperio, al que se dá el nombre de Krouland, *país de la Corona*. Los habitantes profesan en su mayor parte la religion católica, y otra parte son griegos no unidos.

Los Croatas, en tiempo del Emperador Heraclio, salieron de la Polonia ó de la Rusia meridional, y se apoderaron del país comprendido entre el Adriático, el Danubio y el Sava. Divididos en once distritos ó *kanatos*, los Croatas, como los antiguos habitantes del país que habian conquistado, reconocieron la soberanía del Emperador de Bizancio. Más tarde, segun la tradicion, despues que destruyeron el imperio de los hunos, Carlo-Magno penetró en los paises ocupados por los Croatas, y su hijo Luis el Bondadoso añadió la Dalmacia á su reino de Baviera. En religion y en política, estas tribus permanecieron mucho tiempo indecisas entre Roma y Bizancio. El príncipe Croata Porga habia pedido misioneros católicos al Emperador Constantino Pogonato, que remitió este asunto á la Santa Sede, la cual, en efecto, mandó sacerdotes; y estos, hácia 760, bautizaron al príncipe Porga y á la mayor parte de su pueblo. El Papa tomó entonces á la Croacia bajo su proteccion, y exigió que los nuevos convertidos se abstuviesen de todo saqueo y de toda guerra agresiva. La Iglesia de Aquilea y las misteriosas influencias de un suelo ántes cristiano obraron en las tribus de Croatas, y por otro lado recibieron tambien ecle-

siásticos de Constantinopla. Sin embargo, hasta el año 879 no se menciona á ningun Obispo croata. Hácia este tiempo (879), fué cuando los príncipes soberanos de Croacia empezaron á hacerse notables por sus riquezas, potencia y crédito. Despues de la muerte del príncipe Zwoinimir (1088), que en 1076 fué coronado Rey de los croatas y dálmatas por Gebiro, legado del Papa, y con esta ocasion prestó juramento de homenaje al Papa Gregorio VII, la viuda de Zwoinimir, Helena, solicitó el auxilio de San Ladislao, Rey de Hungría, con objeto de apaciguar los partidos que dividian el reino. Ladislao acudió, y despues de conquistar la Croacia en 1089-1091, instituyó á Tolmos, hijo menor de su hermano Geisa, como príncipe de los Croatas; arregló los asuntos civiles y religiosos, y para consolidar el cristianismo en Croacia, fundó el Obispado de Agram.

Además de este célebre Obispado, existian tambien en Croacia otros en la referida época.—Gomez.

Croisset (*Juan*). Jesuita, conocido principalmente por su obra reimpresa muchas veces, con el título de *Año Cristiano*, que contiene la vida de un santo correspondiente á cada dia del año, la epístola y el Evangelio, y algunas reflexiones devotas. La mejor traduccion que de esta obra se hizo al español fué por el P. José Isla, de la Compañía de Jesús, el cual además la enriqueció con varios prólogos llenos de erudicion y de sana crítica, añadiendo algunos santos españoles. Tambien se adicionaron á dicha obra otras muchas vidas de santos españoles por los Padres Fr. Pedro Centeno y Fr. Juan de Rojas, y últimamente puso varias notas el Pbro. D. J. Sendra. En las innumerables ediciones sucesivas, el *Año Cristiano* ha recibido nuevas mejoras y adiciones. Es recomendable la edicion española de París de 1877. El Padre Croisset murió en 31 de Enero de 1738, despues de haber sido mucho tiempo rector de la Casa Noviciado de Aviñon. Escribió tambien otras varias obras de piedad.—S. Magdalena.

Cromacio (*San*). Obispo de Aquilea en el siglo IV, incansable en impugnar los errores de Arrio, tomando una parte activa en las controversias de su tiempo. Era amigo de los escritores católicos más distinguidos de su época, San Ambrosio, Rufino, San Gerónimo, y en la cuestion que hubo entre estos dos últimos procuró intervenir como mediador, aunque sin resultado. Este fué el que animó á San Gerónimo á que hiciese una nueva version del Antiguo Testamento sobre el texto original y le añadiese comentarios. Defendió abiertamente á San Juan Crisóstomo cuando este fué arrojado de su Silla de Constantinopla, é influyendo en su favor cerca de los Emperadores de Oriente y de Occidente, aunque con poco éxito. A la muerte de San Valeriano, Cromacio fué elevado al Obispado de Aquilea, hácia el año 388, cuya Iglesia gobernó santamente hasta su muerte ocurrida por el año 407.

Se han perdido casi todas sus obras. Muchas cartas suyas de que hablan los escritores antiguos no se han encontrado, y no se pueden considerar como auténticas las que se conservan entre las obras de San Juan Crisóstomo. Solo quedan 18 homilias incompletas sobre el Evangelio de San Mateo, notables por su erudicion y piedad. Entre ellas, que parecen ser fragmentos de un tratado más extenso, los eruditos alaban el sermon de las ocho bienaventuranzas por la dignidad con que desarrolla el argumento, la riqueza de la invencion y su elegancia. San Juan Crisóstomo dice de él "que el sonido clarísimo de la penetrante trompeta de Cromacio, despues de haber resonado por todo el Occidente, llegó hasta los oidos de los orientales, y les advirtió de importantes verdades para la religion.„ El Martirologio Romano le menciona el dia 2 de Diciembre. —G. M. G.

Crónicas, Cronicones. Así se llaman las historias detalladas segun el órden de los tiempos y que se refieren generalmente á un país ó comunidad, y á veces tambien á una ciudad, familia, etc.

Todas las naciones tienen sus *Crónicas*, que suelen ser los principales monumentos de su historia, pero debemos concretarnos á indicar las más notables y antiguas de España. Estas *Crónicas* anteriores al siglo XVI disfrutan de mucha autoridad y sirven de grandes auxiliares á los historiadores.

La más notable es la *Crónica de los visigodos* llamada de *Vulsa*, porque se atribuye á este autor, y aunque breve, es una de las piezas más ilustres de la cronología de España, pues no solo propone el número de años, meses y aún dias que correspondieron á cada reinado, sino tambien suele señalar la época puntual de cada uno con tanta exactitud, que no puede equivocarse el año, mes y dia. D. Juan Bautista Perez la llama *Cronicon de oro*. Se dice que su autor vivia á fines del siglo VII. Es importante tambien para la historia eclesiástica, porque las épocas conciliares penden de las reales, por cuanto desde el tiempo de los godos fué práctica señalar el año de los Concilios por el del príncipe reinante (1).

(1) Esta *Crónica* se halla íntegra en el tom. II de la *España Sagrada*, de Florez, pág. 177.

Es más antiguo el *Cronicon* insigne del Prelado *Idacio*, que escribió hácia el año 468, y uno de los monumentos más preciosos para los historiadores españoles, así por su venerable antigüedad como por la calidad de la persona y por el fin que le movió á escribir, que fué distinguir los sucesos que andaban confundidos. Pero solo abraza el espacio de 91 años, desde el 379 en que empieza hasta el 469 en que acaba (1). (Véase *Idacio*.

Los *Cronicones* de *San Isidoro* son importantísimos, así como tambien su *Historia de los Godos y Vándalos y Suevos*, acerca de la cual se hallan interesantes observaciones en varios lugares de Florez, en su eruditísima obra la *España Sagrada* (2).

No hay que confundir con este *Cronicon* el de *Isidoro Pacense*, que segun Florez, es bastante correcto, aunque no en todas las cosas; pero goza una reputacion merecida por haber sido escrito hácia el año 754, y parece ser continuacion de San Isidoro. Su latin está lleno de barbarismos, cuyas causas expone Florez ingeniosamente, pero no por eso pierde su autoridad. Mayor defecto es su error acerca del cómputo de los años de los árabes y de los Emperadores (3). (Véase *Pacense*).

Contemporáneo de San Isidoro es tambien el *Cronicon* del Biclarense, notable, aunque breve, del cual hablamos en el tom. II, página 256 (4). Su mérito consiste en haber escrito en la última mitad del siglo VI y principios del VII, pues murió, segun la opinion mas probable, el año 621.

El *Cronicon Albeldense*, llamado tambien *Emilianense* ó de *Dulcidio*, es un monumento de los más apreciables que tenemos, porque fué escrito en el siglo IX y continuado por otro autor en el año 976. La principal utilidad de este *Cronicon* está en los sucesos posteriores á la entrada de los sarracenos (5).

A la misma época que el anterior se refiere el *Cronicon* del Obispo de Salamanca, D. Sebastian, que acaba en el año 866, algo ántes que aquel, aunque se escribió despues. Hay algunos que dicen que lo escribió el Rey D. Alfonso el Magno, III de este nombre, y por eso se omite su reinado; y efectivamente, cuando se dió á la imprenta, se puso el nombre de aquel Rey, y con dicho nombre es citado por muchos eruditos. Florez se inclina á que el autor fué Sebastian, Obispo de Salamanca, y esta es tambien la opinion de Mariana y otros (1).

Puede considerarse como continuacion de este el *Cronicon de Sampiro*, Obispo de Astorga, que empieza por el reinado de D. Alfonso III y continúa por más de un siglo hasta el año 982, pero probablemente fué escrito algunos años despues, y de propósito omitió hablar de los Reyes que entonces vivian (2). Este *Cronicon* se refiere principalmente á los Reyes de Leon.

El Obispo de Oviedo, D. Pelayo, continuó este *Cronicon* por espacio de 127 años, hasta la muerte de D. Alfonso VI, en lo cual imitó el ejemplo de su antecesor, no hablando de sus coetáneos; pues D. Pelayo vivió hasta el año 1143 (3). Los eruditos no aprecian mucho esta obra, porque dicen que está llena de fábulas é interpolaciones, y algunos, juzgándole con excesiva severidad, dicen que ese Prelado sencillo y candoroso fué el que empezó á trastrocar nuestras *historias*, llenándolas de conocidos engaños.

Síguese á los anteriores el *Cronicon del Silense*, monje del monasterio de Silos, que tomó por asunto escribir la vida de D. Alfonso VI, pero no hay ejemplar alguno completo en donde se halle esta vida. "Pero lo que existe, dice Florez, es muy importante, así en lo que es propio del autor como por lo ageno; pues ingirió aquí el *Cronicon de Sampiro*: y este se halla, al parecer, con la pureza de su autor, sin las interpolaciones del Obispo de Oviedo D. Pelayo, que, ó no habia escrito al tiempo de formar su obra el *Silense*, ó este no tuvo noticia de la de aquel, aunque eran coetáneos.„ Advierte, sin embargo, que es importuno el sitio en que el *Cronicon de Sampiro* se halla introducido en el *Silense* (4).

El *Cronicon* llamado *Burgense* fué hallado en un calendario antiguo de la Santa Iglesia de Búrgos, y eso hizo darle este título. Es muy útil por sus individualidades en cosas de Castilla y aún de Navarra. Se halla en el

(1) Este *Cronicon* se halla en el tom. IV de la *España Sagrada*, de Florez, pág. 347, con algunas notas y correcciones: á continuacion á él sigue el *Cronicon* pequeño de Idacio, en la pág. 416. A continuacion, en el mismo tomo, pág. 430, se halla otro *Cronicon*, breve, atribuido á Sulpicio Severo, pero principalmente se refiere á la *Historia universal*.

(2) El *Cronicon* de San Isidoro y de Melito, escritor español, se halla en el tom. VI de la citada obra del Padre Florez, págs. 433 y 445. *La Historia de los Godos* en la pág. 473 y siguientes.

(3) El *Cronicon* del Pacense se halla en la *España Sagraaa*, de Florez, tom. VIII, pág. 274, con eruditas notas á continuacion.

(4) Este *Cronicon* se halla en el tom. II de la *España Sagrada*, de Florez, pág. 375, con oportunas notas é ilustraciones.

(5) Este *Cronicon* está en el tom. XIII de la citada obra de Florez, págs. 417 y siguientes.

(1) Se halla en el tom. XIII de la obra citada, página 475.

(2) Véase en el tom. XIV de la *España Sagrada*, página 438.

(3) Puede verse en el lugar citado, pág. 466.

(4) Véase en el tom. XVII de la *España Sagrada*, página 270.

tom. XXIII de la *España Sagrada*, pág. 305. A continuacion van los *Anales Complutenses* y el *Cronicon Complutense*, que se refiere principalmente á Portugal, y contiene muchos yerros en los números. Los *Anales Compostelanos*, el *Cronicon Compostelano*, el de *Coimbra*, los de *Cardeña* y los *Anales Toledanos* pueden verse en el mismo tomo.

Citaremos tambien el *Cronicon del Cerratense*, compuesto por Rodrigo Cerratense, que es un santoral completo, aunque no guarda método regular de meses, y que se escribió hácia mitad del siglo XIII. Sirve para el cómputo de las Eras. Tambien es digno de mencion el *Cronicon del Infante D. Juan Manuel*, que trae noticias muy útiles, que no constan en otra parte. Es autor muy fidedigno, porque apuntaba los sucesos conforme iban aconteciendo, y llega hasta el año 1329 (1).

Terminaremos mencionando el *Cronicon Lusitano*, que otros llaman *Crónica de los godos*, pero que trata principalmente de las cosas de Portugal y el *Cronicon Iriense*, que se refiere á la historia compostelana, y está á continuacion de la misma, publicada por el Padre Enrique Florez, cuya historia llena todo el tomo XX de la *España Sagrada*.

Omitimos otros muchos. Entre tanto, por los que se acaban de citar, consta plenamente que España debe al clero los principales monumentos de su historia, así como tambien su literatura, y que los literatos y sábios no pueden dar un paso sobre los originales, sino siguiendo á nuestros clérigos, á quienes sin embargo muchos se atreven con la mayor injusticia é ingratud á calificar de oscurantistas (2).—PERUJO.

---

(1) Estos dos *Cronicones* se hallan en el t. II de la citada obra, págs. 210 y 215. Antes, en la pág. 197, hay una *Cronología* de los Concilios españoles y otra de los Reyes godos, sacada de los códices manuscritos de Concilios de San Isidoro y de Vulsa.

(2) El *Diccionario* de Serrano cita las *Crónicas* más notables y antiguas escritas en español, que son las siguientes: *Crónica general de España*, que mandó componer el Rey Alonso el Sábio, Zamora, 1541, en fólio. —*Crónica de España*, por Padre Miguel Carbonel, Barcelona, 1546, en fólio.—*Crónicas de España*, por Estéban de Garibay, Amberes, 1534, cuatro tomos en volúmen en fólio.—*Crónica general de toda España*, por Antonio Benter, Valencia, 1546, en fólio.—La *Crónica de España*, por Florian de Ocampo, que continuó Ambrosio de Morales, 1554 y años siguientes, cuatro volúmenes en fólio.—*Crónica del Rey D. Pedro, de D. Enrique II y D. Juan I*, por P. Lopez de Ayala, Sevilla, 1495, en fólio.—*Crónica del Rey D. Rodrigo*, Sevilla 1511, en fólio.—*Crónicas del caballero Cid*, Búrgos 1512, en fólio.—*Crónica del Rey Alonso XI*, Medina del Campo, 1514, en fólio.—*Crónicas del Rey Juan II*, por Fernando Perez de Guzman, Logroño, 1517, en fólio.—*Crónica del Conde Fernan Gonzalez*, Sevilla, 1545, en 4.°—*Crónica de D. Alvaro de Luna*, condestable de Castilla, Milán 1546, en fólio.—*Crónica del Emperador Cárlos V*, por Salazar, Sevilla, 1552.—*Crónica llamada Las Dos conquistas del reino de Nápoles*, con los hechos que hizo el Gran Capitan Gonzalo Hernandez de Córdoba, por H. Hernandez del Pulgar, Zaragoza, 1559, en fólio, y otras muchas que seria prolijo enumerar.

Crónicas judias. Aunque estas Crónicas son bastantes modernas y poco exactas, no está demás dar una ligera idea de las principales, que son las siguientes:

1.ª *Seder-Olam-Rabba*, ó sea, *La gran Crónica*, escrita por el rabino José, hijo de Chalipta en el siglo II, á quien algunos tambien atribuyen la *Mischna*. Pero el rabino Azarias, en la tercera parte de su *Meor-Enain*, afirma haber visto un manuscristo, en el cual se decia que el autor vivió 772 años despues de la destruccion del templo de Jerusalen, cuya época coincide con el año 832 de Jesucristo Es seguro que no escribió sino despues del *Talmud de Babilonia*, porque refiere muchas fábulas y sueños que claramente se vé que fueron sacadas de aquel. El autor no habla sino de los hechos contenidos en la Escritura. Ruxfort dice que llega hasta los tiempos de Adriano y de la victoria conseguida por este Emperador sobre Barkoquebas. El autor añade que el profeta, Elías despues de su rapto, escribió diez cartas al Rey Joran; que en el lugar de su morada escribió la *Historia del mundo;* que Job fué el Padre de Balaam; que Josué, despues de haber pasado el Jordan, escribió la Ley en siete lenguas, sobre las doce piedras que hizo sacar de aquel rio, y así otra porcion de fábulas.

2.ª La segunda crónica de los judíos lleva por título *Jesu Both R. Serira Gaon*, ó sea, *Las respuestas del Rab. Serira, el Doctor sublime*. Es un tratado corto, escrito por preguntas y respuestas, hácia fines del siglo X ó principios del XI, á consecuencia de haber sido expulsados de Babilonia todos los judíos por el Sultan y abandonadas sus escuelas. Serira escribió la historia de aquellas, y dió la sucesion de los rabinos que habian salido de ellas desde el Talmud hasta su tiempo.

3.ª *Seder-Olam-Zutha*, ó *pequeña crónica* para distinguirla de la grande de que hemos hablado arriba. Fué escrita 1053 años despues de la destruccion del templo, ó sea en 1123 de Jesucristo. Contiene una historia abreviada desde la creacion del mundo hasta el año 522 de Jesucristo. Despues dá todavía ocho generaciones, pero solo cita los nombres. Se ignora quién fué su autor.

4.ª *Sepher Cabbala R. Abraham Levitæ Ben Dior*, ó sea, *Libro de la Tradicion* compuesto por el rabino Abraham el Levita hijo de Dior. El objeto principal de esta obra es dar la sucesion de todos aquellos por quienes se trasmitieron las tradiciones de los judíos de generacion en generacion desde Moi-

sés hasta el autor que vivia el año 1160 de Jesucristo.

5.ª La quinta *Crónica* de los judíos es *Sepher-Juchasin*, ó libro de las genealogías: la más voluminosa de todas las que acabamos de citar. Comienza en la creacion y continúa la historia hasta el año 1500 de Jesucristo. El autor es Abraham Jachuz, que la publicó en Cracovia (Polonia) en 1580. Señala con cuidado la sucesion de la tradicion entre los judíos desde el monte Sinaí, y los nombres de los doctores que la habian enseñado hasta su tiempo.

6.ª Otra *Crónica* lleva por título *Schalscheleth Hakabala*, ó sea, *La Cadena de la Tradicion:* es un libro histórico de la misma clase que el precedente. Su autor es el rabino Gedalia, hijo de Jechaia, que lo publicó en Venecia en 1587.

7.ª La *Crónica* llamada *Tsemach-David*, (Vástago de David), comienza en la creacion y continúa hasta el año 1592 de Jesucristo, en que se dió á luz en Praga (Bohemia). El asunto es el mismo que las dos precedentes. Su autor es David Ganz, judío de Bohemia. Guillermo Enrique Vorstio, hijo de Conrado, la tradujo en latin y la dió á la estampa en Leyden el año 1644.

La *Crónica* del *profeta Moisés*, titulada en hebreo, *Dibrei-Haja-minu-Schel-Mose*, es un libro fabuloso de la vida de Moisés, impreso en Venecia en 1544, y traducido en latin por M. Gaulmin.

La Crónica de los Samaritanos fué publicada por M. Bernard, é insertada por Basnage, con algunas notas, en su *Historia de los judíos*. Comienza desde la creacion del mundo y continúa hasta la toma de Samaria, por Saladino, en 1187. Es muy breve y poco exacta. (Véase *Samaritanos*).—G. M. G.

Cronología. Los cómputos de los tiempos constituyen el objeto de esta ciencia, que se aplica al cálculo de los períodos en que las diferentes naciones consideran dividido el tiempo. Se ha dicho que la geografía y la cronología son los dos ojos de la historia; y efectivamente, jamás podrá tenerse un conocimiento exacto de los acontecimientos sin estos dos medios auxiliares, porque todo hecho supone siempre un lugar y una fecha. Concretándonos á la cronología, podemos decir que sin ella la historia no seria más que una informe agrupacion de sucesos que, léjos de ilustrar al entendimiento, solamente servirian para confundir y recargar la memoria; por esto es considerada la cronología como el ojo derecho de la historia, siendo por lo mismo no solamente útil sino absolutamente necesaria para el historiador. La falta de exactitud en la cronología ha hecho incurrir en lamentables equivocaciones á muchos historiadores, pero no se limita la utilidad de la cronología al estudio de la historia, sino que es igualmente necesaria en muchos casos importantes á los magistrados, abogados, notarios, archiveros, bibliotecarios, militares y otros que, si ignoran por ejemplo los principios del año civil en la Edad Media, pueden cometer errores de gravísimas consecuencias. La importancia de la cronología sube de punto, cuando se estudia detenidamente el vasto campo de sus aplicaciones; pues no solamente á la historia tanto sagrada como profana, sino tambien á los multiplicados cálculos que supone el cómputo eclesiástico. Hasta la filosofía de la historia se hace imposible, desde el momento en que se prescinde de la cronología; porque si para filosofar sobre la historia es preciso comprender el espíritu de una época, formarse ideas claras y exactas sobre su carácter, penetrar las causas de los acontecimientos, y señalar á cada cual sus propios resultados ¿cómo será posible todo esto, sin fijar épocas, sin señalar fechas, sin determinar los períodos del tiempo, en que han tenido lugar los sucesos? ¿Será posible conocer al individuo con sus ideas, sus afectos, sus necesidades, sus gustos, sus caprichos y sus costumbres, sin saber ántes la época en que vivió? De ningun modo, como tampoco podremos penetrar sin la cronología en la vida íntima de las familias y de los pueblos; tendremos lo abultado y ruidoso de la historia, es decir, guerras, batallas, conquistas, expediciones por mar y tierra, descubrimientos, negociaciones, intrigas palaciegas, vidas y muertes de príncipes, destronamientos de Reyes, cámbios de dinastías y de formas políticas, y todo sin órden ni concierto, sin relacion de los sucesos entre sí, sin conocimiento de sus causas y efectos, sin nada en fin que nos haga comprender la marcha de la humanidad sobre la tierra, segun los eternos designios de una Providencia infinitamente sábia.

La importancia de la cronología resalta más y más, cuando se trata de reducir los antiguos modos de computar el tiempo á los adoptados en los últimos siglos, como se reconoció en Francia, cuando se experimentó la necesidad de suministrar á los cronistas é historiadores los conocimientos necesarios para resolver estos problemas. Al efecto se publicó la obra monumental conocida con el nombre de *Arte de verificar las fechas*, en la cual dicen sus sábios autores: "Muchos co-"menzaban siete dias ántes que nosotros, y "daban por primer dia del año el 25 de Di-"ciembre, que es el Nacimiento del Salvador. "Otros remontaban hasta el 25 de Marzo, "dia de su Concepcion ó Encarnacion, co-"munmente llamado el dia de la Anunciacion, "y de este modo principiaban el año nueve

"meses y siete dias ántes que nosotros. Ha-"bia otros que tomando el 25 de Marzo por "el primero del año, diferian en su modo de "contar un año entero de los que acabamos "de hablar. Aquellos adelantaban el año nue-"ve meses y siete dias, y contaban por ejem-"plo el año 1000, desde el 25 de Marzo de "nuestro año de 999. Estos, al contrario, re-"tardaban tres meses menos siete dias, y con-"taban hasta el 24 de Marzo inclusive el año "999, cuando nosotros contamos el año de "1000, segun nuestro modo de principiar el "año con el mes de Enero, porque ellos no "comenzaban hasta el 25 de Marzo siguiente. "Otros comenzaban el año en Pascuas; estos, "como los anteriores, comenzaban el año cer-"ca de tres meses despues de nosotros, ade-"lantando ó retardando, segun el dia en que "concurria la celebracion de esta fiesta. En "fin, hay algunos que parecen haber comen-"zado un año completo ántes que nosotros, "poniendo la data por ejemplo desde el mes "de Enero del año 1103, cuando nosotros no "contamos más que 1102.„

En comprobacion de lo que acabamos de copiar, aducen los autores del *Arte de verificar las datas,* muchos ejemplos que demuestran evidentemente el uso de estos diferentes estilos más ó ménos comunes en Europa. Entre otros podemos citar el de Gervasio de Cantorbery, que deploraba en el siglo XIII con estas palabras la disension que estaban causando en la Iglesia estos diversos modos de principiar el año: *Inter ipsos etiam chronicæ scriptores* (palabras del prólogo de su Crónica) *nonnulla dissensio est. Nam cum omnium unica et præcipua sit intentio annos Domini eorumque continentias supputatione veraci enarrare, ipsos Domini annos diversis modis et terminis numerant, sicque in ecclesiam Dei multam mendaciorum confussionem inducunt. Quidam enim annos Domini incipiunt computare ab Annuntiatione, alii á Natioitate, quida má Circumcissione, quidam vero á Passione. Cui ergo istorum magis credendum est? Annus solaris, secundum romanorum traditionem et ecclesiæ Dei consuetudinem, á Kalendis Januarii sumit initium: in diebus Natalis Domini, hoc est, in fine Decembris sortitur finem. Quomodo ergo utriusque vera poterit esse computatio, cum alter in principio, alter in fine anni solaris, annos incipiat Incarnationis? Uterque etiam annis Domini unum eumdenque titulum apponit, cum dicit, anno ab Incarnatione tanto vel tanto facta sunt illa et illa. His aliisque similibus ex causis in ecclesia Dei orta est non modica dissensio.* Es indudable que esta disension databa desde el principio de la Iglesia, porque los primeros cristianos, por respeto á los principales misterios de nuestra religion, añadieron varias épocas á las que encontraron ya introducidas por los hebreos, griegos, romanos, etc. épocas que se establecieron en diferentes siglos entre las varias naciones de Europa.

Concretándonos á nuestra España, podemos asegurar que de semejante variedad proviene la confusion que se observa en los cronicones, crónicas y otros documentos históricos, respecto á la data de muchos acontecimientos famosos de nuestra historia. Así vemos que la conquista de Barcelona por Ludovico Pio en 801 fué, segun algunos este año, y segun otros en 800 y 802. La de Tortosa en 1048, y la de Lérida en 1049, se hallan ambas con las datas de estos diferentes años. La de Cuenca fué en 21 de Setiembre de 1178, y dos escrituras del Monasterio de Fitero en Navarra de los años 1177 y 1178 dicen que se expidieron, *in anno in quo capta est Conca.* La conquista de Córdoba verificada en 29 de Junio de 1236, segun algunos documentos, fué en 1235, segun otros en 1236, y otros la colocan en 1237. Estos y otros muchísimos sucesos que podríamos citar con iguales ó parecidas variaciones han engendrado la más extraña confusion en la cronología de la historia de España.—P. José Gomar, *de las Escuelas Pias.*

Cronología bíblica. Aunque la Biblia comprende todos los libros sagrados del Antiguo y del Nuevo Testamento, sin embargo la cronología bíblica se refiere especialmente al largo período que se extiende desde la creacion de Adan hasta Jesucristo, ó si se quiere hasta la promulgacion del Evangelio por los Apóstoles. La cronología bíblica nos ofrece los cómputos relativos á las fechas consignadas en los libros sagrados, calculados con arreglo á los hechos históricos; para lo cual se toma como punto de partida una época notable, y á veces un hecho culminante. Las unidades de tiempo que se eligen para los cálculos de la cronología bíblica son el dia, la semana, el mes y el año, porque de todas ellas se habla en la Biblia.

El dia es tan antiguo como el mundo, porque resulta del movimiento de rotacion de la tierra sobre su eje; pero este movimiento no es perfectamente regular, porque se halla combinado con el de tratacion alrededor del sol, acelerándose ó retardándose, segun la mayor ó menor proximidad de la tierra á aquel astro; de donde se originan las variaciones que se observan entre el tiempo verdadero y el tiempo medio. Los astrónomos distinguen tres especies de dias, *dia sideral, dia de tiempo verdadero* y *dia de tiempo medio.* Aunque puede considerarse como regular y exacta la medida del tiempo medio, sin embargo en la cronología bíblica no se calculan los grandes períodos por dias, por

ser el dia una unidad de corta duracion.

La semana es la unidad de tiempo, compuesta de siete dias, segun el uso vulgar; pero en la Biblia se habla de otras semanas, que comprenden siete unidades mayores que el dia, como puede observarse en el Levítico (cap. xxiii), y en el Deuteronomio (cap. xvi, v. 9), respecto de la semana compuesta de siete semanas, y en Daniel (cap. ix, v. 24), respecto de las semanas de años. Por ser tan diferentes los sentidos que admite la palabra semana, no se hace uso de esta unidad de tiempo en la cronología bíblica.

La revolucion sinódica de la luna verificada en 29 dias, doce horas 44' 2" dió orígen al mes. Esta unidad de tiempo comprende el intervalo entre dos lunas nuevas ó *neomenia*. De donde resulta que en los años lunares se cuentan los meses de 30 y 29 dias; pero haciendo aplicacion al año solar comun que tiene 11 dias más, se hizo necesario que los meses fueran de 30 dias, añadiendo al fin del año cinco dias epagómenos, complementarios ó intercalados en cada mes, como se ha hecho en tiempos más modernos. No se sabe si ántes de Moisés se contaba el tiempo por meses lunares ó solares; pero es muy probable que se calculase el tiempo, tomando por unidad el mes lunar, porque en la legislacion mosáica se dá mucha importancia á la *neomenia* ó luna nueva. Sea lo que fuere, se ha adoptado en la cronología bíblica el mes como unidad de tiempo, porque adolece de los mismos inconvenientes que hemos señalado respecto del dia y de la semana. Sabido es que en la medida de una cantidad resultan números más ó ménos complicados, segun la unidad que se elija; por lo cual es de la mayor importancia la acertada eleccion de la unidad de tiempo para dar claridad y precision á los resultados del cálculo. Por esto se ha adoptado el año como unidad de tiempo para los cómputos de la cronología bíblica.

El año consta de 12 meses. El mes décimo y el dia 27 son las dos cifras más elevadas de los meses del año y de los dias del mes, segun la historia del diluvio. En la Ley de Moisés se prescribe que en el dia segundo de la fiesta de la Pascua se ofrezca un manojo de espigas, con el objeto de poner el año de 12 meses lunares en concordancia con el año solar. Los sacerdotes cuidaban de intercalar dias para que la fiesta de Pascua no se celebrase ni ántes ni despues de estar las espigas en sazon; y de este modo el principio del año no podia sufrir notable alteracion, pudiéndose inferir de aquí que el año de Moisés apenas se diferenciaba del nuestro. No hay motivo fundado para creer que el año fuese de menos duracion ántes de Moisés; y por lo mismo se admite que el año estaba reconocido desde los tiempos primitivos como unidad de medida.

Como hemos indicado, la cronología bíblica comprende los cómputos relativos al largo período que se extiende desde la creacion de Adan hasta Jesucristo. Dicho período ha sido calculado con diferentes resultados, apreciándolo R. Nahason en 3740 años, y el Rey D. Alfonso en las Tablas de Mulero en 6984 (1). Entre estos dos números oscilan las opiniones de 104 cronologistas, siendo notable la que valua dicho período en 4.000 años, como sostienen Marco Antonio Cappelli, Tirina, Suarez, Jacobo Userio, Guillermo Noelio, Natal Alejandro y otros. Concretándonos al número 4.000, por estar generalmente reconocido y adoptado entre los más reputados cronologistas de los tiempos modernos, consideraremos dividido en seis épocas el tiempo que corre desde Adan hasta Jesucristo, de este modo:

	Años.
Época 1.ª—Desde Adan hasta el diluvio.	1656
„ 2.ª—Desde el diluvio hasta la vocacion de Abraham.	426
„ 3.ª—Desde la vocacion de Abraham hasta la salida de los israelitas de Egipto.	430
„ 4.ª—Desde la salida de los israelitas de Egipto hasta que Salomon dió principio á la fábrica del templo.	480
„ 5.ª—Desde la fundacion del templo hasta el fin de la cautividad de Babilonia y libertad del pueblo judío dada por Ciro.	474
„ 6.ª—Desde la libertad dada por Ciro hasta el Nacimiento de Nuestro Divino Salvador.	534
	4000

Para que se vea desde luego la marcha de los procedimientos empleados para los cómputos de la cronología bíblica, fijémonos en el número de años que comprende la primera época desde Adan hasta el diluvio. El número 1656 años se puede determinar, atendiendo á la edad de cada uno de los Patriarcas antediluvianos. Sabiendo los años que tenia cada Patriarca, al nacer su hijo, podre-

(1) Véanse los diferentes cómputos de la Cronología acerca del año del nacimiento de Jesucristo en el tom. VI, de la *Biblia* de Scio, edicion de Barcelona, pág. 383.

mos formar una serie que comience en Adan y termine en Noé, último de los Patriarcas; y sumando los años que cada Patriarca tenia al tiempo de nacer su hijo, la suma deberá ser igual á 1656. Apliquemos, pues, esta regla y tendremos:

	Años.
Adan tenia, cuando nació su hijo Seth.	130
Seth, cuando nació su hijo Enós. .	105
Enós, cuando nació su hijo Cainan.	90
Cainan, cuando nació su hijo Malaleel.	70
Malaleel, cuando nació su hijo Jared..	65
Jared, cuando nació su hijo Enoch.	162
Enoch, cuando nació su hijo Matusalen.	65
Matusalen, cuando nació su hijo Lamech.	187
Lamech, cuando nació su hijo Noé.	182
	1056

Luego Noé, hijo de Lamech, nació 1056 años despues de la creacion de Adan. Como el diluvio ocurrió el año 600 de Noé, resulta 1056+600=1656, número de años de la primera época.

Del mismo modo se puede calcular la segunda época desde el diluvio hasta la vocacion de Abraham, teniendo presente la serie de los Patriarcas postdiluvianos, que son Sem, Arfaxad, Salé, Heber, Faleg, Rehn, Sarug, Nacor, Taré y Abraham. Tomando los datos que sobre estos personajes nos suministra la Biblia, y practicando las mismas operaciones, segun el procedimiento anterior, obtendremos para la segunda época el número 426.

La tercera época desde la vocacion de Abraham hasta la salida de los israelitas de Egipto, comprende 430 años; y para su comprobacion se ha de tener presente que en esta época vivieron Abraham, Isaac, Jacob, José y Moisés. Abraham tenia 100 años cuando nació su hijo Isaac; Isaac tenia, cuando nació su hijo Jacob, 60 años: por consiguiente, el nacimiento de Jacob data del año 2168, despues de la creacion de Adan. Jacob tenia 91 años cuando nació su hijo José; José tenia 32 años cuando interpretó el sueño de Faraon. Jacob tenia 130 años, despues de los siete años de abundancia en el segundo año de escasez, y el 39 del nacimiento de José, y tenia 91 años además de los 39 del nacimiento de José. Por consiguiente, José nació en 2259=2168+91, despues de la creacion de Adan. José murió de 110 años, esto es, en 2369. Desde José hasta Moisés no es tan facil el cómputo. El Apóstol San Pablo (*Gal.* cap. III, ver. 14, 18), coloca la promulgacion de la ley de Moisés 430 años despues de la vocacion de Abraham. La promesa hecha á Abraham en Haran tuvo lugar el año 75 de Abraham; por consiguiente 25 años ántes del nacimiento de Isaac, esto es, el año 2083=2008+75, despues de la creacion de Adan. La promulgacion de la ley, hecha 430 años despues, seria el año 2513=2083+430. Moisés tenia entonces 80 años; luego Moisés nació 2433 años despues de la creacion de Adan.

La cuarta época desde la salida de los israelitas de Egipto hasta la construccion del templo de Salomon, comprende 480 años. En este intervalo, el espacio de 40 años desde la salida de Egipto hasta la muerte de Moisés, está claramente marcado. El período desde la eleccion Saul hasta la construccion del templo, está igualmente indicado: Saul reinó 40 años, y David 40 años tambien. Si á estos dos números añadimos 5 años que reinó Salomon ántes de la edificacion del templo, tendremos 40+40+5=85 años que transcurrieron desde el principio del reinado de Saul hasta la construccion del templo. Los 355 años que faltan para completar los 480 corresponden al tiempo de Josué y de los Jueces, sin que se pueda precisar su cálculo. La muerte de Moisés ocurrió en el año 2553; la eleccion de Saul en el año 2908: David subió al trono en 2948 y Salomon en 2988 despues de la creacion de Adan, y murió en 3028.

Finalmente, para fijar del mejor modo posible la cronología de la quinta época desde la construccion del templo hasta el fin de la cautividad de Babilonia, y de la sexta época desde el fin de la cautividad hasta Jesucristo, haremos las observaciones que son de todo punto indispensables. Despues de la muerte de Salomon, la Biblia no solamente marca el número de años del reinado de cada príncipe de los reinos de Judá y de Israel, sino que indica tambien el año del reinado de cada Rey, en el cual el otro subió al trono. Para determinar bien el período transcurrido hasta la ruina de Samaria, es necesario comparar los años del reinado de los Reyes de Judá y los de los Reyes de Israel, teniendo presente que la serie de los Reyes de Judá nos ofrece datos más seguros que la de los Reyes de Israel, entre los cuales se disputaban el trono príncipes de diversas casas. Sedecias fué el último Rey de Judá, y reinó once años en Jerusalen. Despues de la ruina de Jerusalen, la cronología bíblica se refiere á la de los pueblos extranjeros, con los que estaban en relacion los israelitas, esto es, á la cronología de Persia, Asiria y Egipto.

En el Nuevo Testamento, la cronología bíblica se refiere á los años de los Emperadores romanos, de los príncipes de la dinastía de Herodes y del gobierno de los pretores de

Judea. Segun la cronología vulgar de Dionisio el Exíguo, el año del nacimiento de Jesucristo corresponde al 754 de la fundacion de Roma. Como Herodes el Grande murió un año ántes, segun Flavio Josefo, y segun el Evangelio, aún vivia cuando nació Jesucristo; los cronologistas bíblicos modernos admiten que Dionisio colocó el año del nacimiento de Jesucristo algunos años más tarde. Por esta razon se considera valuado en 4000 años el tiempo transcurrido desde Adan hasta Jesucristo. Entre los cronologistas hay una diferencia de tres, cuatro y hasta seis años; pero generalmente se admite que nuestra era vulgar comienza cuatro años despues del Nacimiento de Jesucristo. Sin embargo, segun el cómputo de Dionisio que escribió en el siglo VI, la opinion más acreditada en el dia es que Jesucristo nació cinco años ántes de lo que supone nuestra era vulgar.

El desacuerdo que se observa entre los cronologistas sobre la fecha del Nacimiento de Jesucristo, se nota igualmente sobre otros hechos del Nuevo Testamento, segun el punto de partida que cada uno toma para sus cálculos.—P. José Gomar, *de las Escuelas Pías.*

Cromwell (*Oliverio, el Protector*). Nació en Abril de 1599 en Hutington: entró el 23 de Abril de 1616, dia de la muerte de Shakespeare, en el colegio de Sidney Lussex, en Cambridge: fué desde fin de Junio interrumpido en el curso de sus estudios por la muerte de su padre, que le puso á la cabeza de su familia, obligándole á cuidar de ella. Consistia todo su saber en cierto número de textos de la Biblia y en las opiniones puritanas, que de su padre habia heredado. La elevacion que la literatura inglesa tomara en tiempo de Shakespeare, no habia dejado rastro alguno en él. Las musas y las gracias no rodearon su cuna, ni esparcieron su luz y serenidad en la edad madura. Era, lo mismo que su padre, un hidalgo de lugar, de naturaleza ruda y vulgar, y llegó únicamente á hacer un gran papel más tarde, por efecto de la revolucion, que la debilidad de Cárlos I produjera. Bien pronto tuvo que luchar con la melancolía de su carácter, y la guerra de exterminio, que más tarde hizo á los católicos, se explica no menos por esta disposicion enfermiza, que por el espíritu exclusivo de puritanismo en que habia sido empapada su alma. Despues de haberse en diversas circunstancias mostrado puritano celoso, fué elegido por Hutington (1628) miembro del tercer Parlamento convocado por Cárlos I. Tomó una parte activa no solo en los debates sobre la peticion de *ofright*, sino particularmente en los concernientes á materias religiosas, no admitiendo los puritanos, como es sabido, á ejemplo de Calvino, otra religion que la suya. El celo turbulento de este partido dió á todas las cuestiones un color exclusivo, y la lucha que estalló entre el Rey y el pueblo, y que generalmente se cree política, llegó á ser, al menos en lo que respecta al partido dominante, una lucha esencialmente religiosa, en la que los puritanos aspiraban al triunfo de sus doctrinas y al aniquilamiento de toda secta que no fuera la suya. Cuando Cárlos I disolvió el Parlamento y ordenó el cobro de las contribuciones sin el consentimiento de los representantes de la nacion, el primo de Oliverio Cromwell, el puritano Hampden, fué quien dió el primer ejemplo de rehusar el pago de los impuestos. Cada acto arbitrario del obcecado monarca encontraba un nuevo contradictor en cada puritano; cada una de sus debilidades, cada una de sus faltas, "era una prueba escandalosa á los ojos de todos, exclamaba Cromwell, de que la causa del Rey era la causa de Belial, de que la de los puritanos era la causa de Dios, y que el Señor habia escogido su brazo para destruir á sus enemigos.„ Carlisle ha hecho observar con mucha razon, que el maquiavelismo y la hipocresía no bastan para explicar el éxito del héroe de los puritanos, y que el aspecto serio, resuelto, religioso de su vida privada y de su conducta pública, no permiten admitir explicacion semejante. Sus cartas, lo mismo que sus discursos, nos muestran sinceramente un hombre fanático, incapaz de ver y de tratar los negocios de Estado, y los privados, de otra manera que á la luz de su fé. Aquí estribaba su fuerza y su debilidad.

Pero en los treinta primeros años del siglo XVII no habia aún apariencia de que el partido de los puritanos alcanzase una victoria completa, y todavía menos de que el humilde propietario de un lugar, llamado Oliverio Cromwell, estuviese un dia á la cabeza de los tres reinos. Los disturbios civiles estaban aún en su orígen, cuando Cromwell vendió á Hutington, y adquirió primeramente Saint-Ives (1631) y despues á Ehy, donde los acontecimientos le pusieron bien pronto las armas en las manos.

Cuando Cárlos I, incapaz de gobernar un Parlamento, echó abajo su primer sistema, convocando el de 1640, y se salvó momentáneamente, entregándolo á Strafford, sin encontrar otra salida que la guerra contra su Parlamento. Oliverio, que era representante por Cambridge, se puso á la cabeza de las milicias de esta ciudad, y dió bien pronto tal importancia á la asociacion de los condados en el Este de Inglaterra, que las tropas reales se vieron obligadas á retirarse de siete condados arrancados á la autoridad del Rey. Esta primer campaña no solo elevó á Cromwell al rango de coronel de caballe-

ría (1643), sino que le dió la experiencia del arte de la guerra, que le hacia escoger siempre las posiciones más ventajosas, y creó en él al héroe puritano, del cual, en los momentos decisivos, ningun enemigo irlandés, escoces ó realista inglés, pudo jamás sostener el ímpetu. El conocimiento exacto del país y de las necesidades militares, se unieron á la experiencia personal que habia adquirido en el Parlamento y en el campo, del modo con que debia tratarse á los partidos para conseguir buen éxito. Quizá jamás persona alguna supo unir como Cromwell el entusiasmo de la fé á la calma de la razon, la decision fascinadora del fanático á la ojeada profunda del hombre de Estado; cuando la una era insuficiente, la otra era tanto más eficaz y segura. La victoria que alcanzó el 2 de Julio de 1644 cerca de Masstonlxoor, le dió un predominio militar excesivo. Habiendo decidido el Parlamento que ninguno de sus miembros, excepto Cromwell, pudiera conservar su empleo militar, encontróse desembarazado de todos los generales que eran miembros de la asamblea, y que hubieran podido contrabalancear su influencia; Fairfax quedó solamente. A este segundo paso dado hácia su elevacion, se añadió bien pronto otro tercero, despues de la batalla de Naseby (14 de Junio), en que su caballería arrancó la victoria al príncipe Roberto, ya victorioso. Cromwell completó el brillante triunfo de Naseby, abatiendo á los clubistas (*Clubmen*), que se volvian contra los realistas, quitando fortalezas al partido del Rey, y haciéndose de este modo, á fines de la primavera de 1646, dueño único de Inglaterra al Parlamento. El año siguiente, 22 de Abril, Cromwell volvió á ocupar su asiento, y cinco dias despues, el desgraciado Rey Cárlos, falto de todo recurso, se rindió á los escoceses, que le entregaron al Parlamento.

La lucha entonces se trasladó al interior, y el ejército puritano, cuya disolucion habia decretado la Cámara, alcanzó una completa victoria sobre el Parlamento y los presbiterianos. El poder del pueblo, que ya no era contenido por la autoridad real, cada dia era más amenazador, y el mando, disputado por los partidos todos, presbiterianos del Parlamento, vecinos de Lóndres, partidarios del Rey, *leveliers* fanáticos, soldados del ejército, debia pertenecer á aquel que supiera mejor lo que queria, y que tuviera fuerza para hacer lo que resolviese, y que fuese bastante consecuente, para no querer más que lo que realmente pudiera llevar á cabo.

Los puritanos, propiamente dichos, que desde la dominacion de los presbiterianos en el Parlamento, eran conocidos con el nombre de independientes, designaban al Rey como autor de todos los males de la nacion, como culpable único y responsable de las desgracias de la pátria, á la cual debia dar cuenta de la sangre derramada por sus órdenes. Los realistas, viendo que el Parlamento revisaba, á peticion de Cromwell, los decretos dados contra el ejército, recurrieron á las armas, los escoceses, rompiendo á su llamamiento, invadieron la Inglaterra, y la segunda guerra civil estalló, y Cromwell puso término á ella. Bastáronle tres meses para conquistar al país de Gales, ocupar á Berwich y Carlisle, vencer á los escoceses, apoderarse y hacer encarcelar por los suyos, ántes de su vuelta á Lóndres, á 52 miembros presbiterianos del Parlamento, y obligar al resto á decretar lo que convenia al ejército. *Purgado* por Cromwell el Parlamento, acabó de trastornar del todo la Constitucion para establecer sobre sus ruinas el *reino de los Santos*. Concentrado el gobierno en dos consejos militares; Cárlos I, dos veces arrebatado al Parlamento y juzgado por el ejército; disuelta la Cámara alta por no haber querido manchar sus manos con este proceso regicida, y el Rey decapitado, tales fueron las consecuencias primeras é inevitables del sistema triunfante: lógica fatal que más tarde se reprodujo en el martirio de Luis XVI, que los corifeos de la *Enciclopedia* habian preparado, probablemente sin quererlo.

Algunos dias despues de la ejecucion de Cárlos I se instituyó un Consejo de Estado de 40 miembros, y el 15 de Mayo de 1649 fué promulgada la república (*common wealth*); un régimen de terror circuló por toda la superficie de la Gran-Bretaña; el nuevo órden de cosas estaba sellado con la sangre de los realistas en Inglaterra, y con la de los defensores de las libertades religiosas y políticas en Irlanda y Escocia. Cromwell estaba á la cabeza de este régimen de proscripcion; él no vaciló un momento en pronunciar la muerte del Rey, y no tardó en cimentar y consolidar de una manera sangrienta las conquistas del puritanismo. Nombrado lord lugarteniente de Irlanda, tomó por asalto á Drogheda y Wesford, despues de una horrorosa carnicería, y obtuvo la rendicion de las demás plazas por el terror que inspiraba la barbarie de sus soldados, cuyas atrocidades llamaba él justo juicio de Dios y obra del Espíritu Santo. La declaracion que publicó entonces para prevenir al pueblo que no tenia que engañarse con la esperanza vana de clemencia y de misericordia, se realizó al pié de la letra; porque de los habitantes de cuatro provincias apenas quedó para poblar la de Connanght; cinco millones de *jornales* de tierra fueron quitados á sus propietarios y repartidos entre los puritanos, que aunque pretendieron restablecer el reino de Dios sobre la tierra, no se olvidaban de consolidar fuertemente el suyo.

Cromwell solo permaneció siete meses en Irlanda. De allí pasó á Escocia, donde Cárlos II habia sido coronado como Rey. La batalla (3 de Setiembre de 1650) abrió á Cromwell las puertas de Edimburgo; la batalla de Worcester (3 de Setiembre de 1651) obligó á Cárlos II á dejar la Escocia, é hizo proclamar allí la república, y el poder de los puritanos fué reconocido en los tres reinos (1652). El año anterior se habia publicado la famosa acta de navegacion, de la que dimana el monopolio del comercio del mundo por la Inglaterra, como en otros tiempos actas enteramente análogas habian fortificado el monopolio comercial de Venecia y Génova. El gobierno militar de la república no fué completamente consolidado, ni coronado hasta el regreso de su jefe, el victorioso Cromwell. Enemigo de la oligarquía, de la cual el Antiguo Testamento no le suministraba ejemplo, porque Cromwell y los puritanos veian el ideal de su gobierno en el pasado, y nada en el porvenir, como los fanáticos modernos, Cromwell comenzó por desembarazarse del Parlamento largo, reemplazándole con una administracion puramente militar: despues convocó en lugar del Parlamento *impío* que habia lanzado fuera, una asamblea compuesta de creyentes y de santos, que tambien fué bien pronto disuelta, porque los anabaptistas daban en ella el tono, y un compromiso ajustado entre el Parlamento y los jefes del ejército el 16 de Diciembre de 1652, instituyó un nuevo Parlamento, un Consejo de Estado, y un protectorado de la república de Inglaterra, Escocia é Irlanda.

Nombrado Cromwell protector, consolidó el nuevo órden de cosas por los medios antiguos; el encarcelamiento y la ejecucion de sus adversarios realistas y republicanos. Lo que jamás se hubiera tolerado en tiempo de Carlos I, lo que hubiera parecido execrable tiranía bajo un Rey legítimo, se estableció por sí mismo entonces y fué por todos aceptado. El nuevo Parlamento, que manifestaba trazas de querer revisar la Constitucion, fué disuelto. La Asamblea que le sucedió restableció la antigua division de él en dos Cámaras; el tercer Parlamento fué disuelto ántes del término ordinario, y quedó asentado por la experiencia que el nuevo reino de los *santos* no contribuia mejor á la paz y ventura en este mundo, que preparaba la bienaventuranza en el otro. El Protector, sin embargo, permaneció inflexible en sus ideas y en su sistema. Sentíase alentado en la lucha con sus adversarios por el pensamiento de que combatia por el Dios de Jacob contra Belial, lo mismo que en su lecho moribundo se consolaba con la confianza en su propia impecabilidad. Animado de este espíritu y para combatir el imperio del demonio, emprendió la guerra contra España, potencia católica, la más considerable de su siglo, tratando de dar un golpe mortal á esta poderosa monarquía, alcanzando á herirla en las Indias occidentales; pero la ejecucion no correspondió á la exactitud del cálculo.—A las derrotas de la guerra exterior respondia una sorda agitacion interior. Las conspiraciones contra la vida del protector se sucedian las unas á las otras. La melancolía natural de Cromwell se aumentó á la muerte de una hija, á quien queria mucho; su negro humor se hizo incurable, y aquel cuerpo de hierro, que las fatigas de la guerra, las agitaciones del Parlamento y una actividad sin ejemplo no habian podido quebrantar, sucumbió al cabo de cinco años, á los cuidados de una administracion victoriosa. El protector murió de una fiebre lenta el dia del aniversario de la batalla de Worcerter, 3 de Setiembre de 1658, á los 59 años de edad.—Höfler.

Cromwell (*Tomás*). Favorito de Enrique VIII de Inglatera, y uno de los principales promovedores de su apostasía. Nació á fines del siglo XV. Su padre era herrero, ó segun otros dicen, batanero, en Palbey, á inmediaciones de Lóndres.

Tomás sirvió primeramente como simple soldado de caballería en las guerras de Italia; entró despues al servicio de un mercader veneciano, y de vuelta á Inglaterra abandonó el comercio por el estudio del Derecho. El Cardenal Wolsey, canciller entonces de Inglaterra, se valió de Tomás Cromwell en algunos asuntos concernientes á la supresion de los conventos. Tomás supo manejarlos á satisfaccion del Cardenal y aprovecharse de ellos para enriquecerse. Sus principios, por su confesion misma, eran detestables. Habia aprendido de Maquiavelo, que la virtud y el vicio son palabras vacías de sentido, que pueden ocupar agradablemente al sábio en los ócios de su gabinete, pero que son un juego peligroso para el que quiere hacer en la córte su carrera; que el arte del cortesano consiste en penetrar el velo con que los príncipes encubren por lo regular sus inclinaciones, y pensar en los medios propios para satisfacer sus pasiones, sin que parezca que violan las costumbres ni la religion. El Cardenal Polo oyó á Cromwell profesar estos principios en el palacio mismo del Cardenal Wolsey, y los aplicaba tan atrevidamente siendo simple secretario de este, que se habia hecho odioso á todos los que con él tenian que tratar.

Cuando en 1529 el Cardenal Wolsey cayó en desgracia con motivo del asunto de Ana Bolena, y fué puesto en acusacion ante la segunda Cámara, Cromwell se presentó á defenderle. Se le ha hecho de esto un gran mérito; pero Lingard hace ver que Cromwell

obró verosímilmente en esta circunstancia, á instigacion de Enrique VIII, que queria secretamente salvar á su antiguo favorito. En efecto, despues de la defensa de Cromwell, Wolsey fué absuelto por el Parlamento, y Cromwell entró al servicio del Rey, á quien dió un consejo de un desastroso resultado. "Si el Papa no quiere consentir en el divorcio, que se declare el Rey jefe de la Iglesia anglicana, y que sacuda el yugo de Roma.„ Enrique acogió con tanta admiracion como gozo un parecer en que ni aún siquiera habia pensado, y nombró inmediatamente á Cromwell del consejo privado.

El nuevo consejero nada descuidó para realizar la supremacía eclesiástica del Rey; pronunció, de acuerdo con el nuevo Arzobispo de Cantorbery, Crammer, el divorcio de Enrique y de su primera mujer Catalina de Aragon (1533), llevó á cabo la separacion de Inglaterra y de la Iglesia romana, y aconsejó á Enrique en sus crueles juicios contra Tomás Moro y John Jisher. Estos tristes servicios acrecieron el poder de Cromwell, que fué bien pronto nombrado canciller del tesoro, primer secretario y vicario general del Rey (1535), ejerciendo en tal concepto la supremacía real sobre la Iglesia de Inglaterra. Llegado Cromwell á ser el personaje más importante del reino, teniendo la preferencia aún sobre el mismo Arzobispo de Cantorbery, presidiendo los cuasi sínodos anglicanos (*convocation*), tuvo habilidad bastante para hacer creer al Rey, que el canciller no ejecutaba en todo más que las órdenes de su soberano. De esta manera, gracias á los consejos y concurso de su canciller, Enrique, queriendo establecer en su reino la unidad de la fé, hizo confirmar por un Parlamento complaciente los seis famosos artículos de 1539, que proclamaban: 1.° el dogma de la presencia real; 2.° la comunion bajo una especie; 3.° el celibato de los sacerdotes; 4.° la misa privada; 5.° la confesion auricular; 6.° la inutilidad de los votos monásticos.

Todos los que se pronunciasen contra estos artículos (entonces eran los luteranos) eran condenados á muerte, como los papistas. Por eso los protestantes llamaron á esta ley el *bill de sangre* (*Cloody bill*). El ódio que esta tirana religiosa suscitó, recayó sobre Cromwell, que sin embargo se mantuvo en favor hasta 1540. Desde este momento su caida fué rápida y terrible. Despues de la muerte de Juana, tercera mujer de Enrique VIII, Cromwell habia comprometido al Rey á casarse con Ana de Cléves, y le habia con tal objeto remitido un retrato de la princesa. El matrimonio se celebró el 6 de Enero de 1540; pero Enrique encontró á su mujer menos bella que en su retrato, y cesó al cabo de algunas semanas en toda relacion con ella. Desde entonces la situacion de Cromwell se hizo crítica; Enrique, sin embargo, nada le hizo sospechar de la desgracia que le esperaba, y al contrario le colmó de nuevos favores. Solo al cabo de algunos meses, cuando Catalina Howard, sobrina del duque de Norfort, llegó á seducir al Rey, se divulgó poco á poco lo que Cromwell habia hecho para urdir el matrimonio del Rey con Ana de Cléves, y se creyó sospechar por primera vez de que se inclinaba al luteranismo. Repentinamente el favorito fué arrestado y puesto en prision en 10 de Junio de 1540. El Parlamento, obedeciendo servilmente las órdenes del Rey, se apresuró sin observar ninguna forma judiciaria, á condenar á muerte al canciller, acusado de herejía y de felonía, siendo decapitado el 29 de Julio. Sobre el cadalso declaró que moria en la fé católica; pero es probable que por esto entendia la mezcla de catolicismo y protestantismo, que el Rey habia introducido y él tanto favorecido.—HÉFÉLÉ.

Crucero, Cruciferario. Comunmente se llama así el clérigo que lleva la cruz delante de los Prelados que por su dignidad gozan este privilegio. Este pertenece á los Arzobispos porque es como inseparable del pálio, y á los legados apostólicos: despues fué concedido tambien á los Patriarcas y á los Cardenales, á quienes Gregorio XI extendió los privilegios de legados *á latere*. Pero los Arzobispos no pueden hacerla llevar delante de los Cardenales. Durante mucho tiempo, solo los Primados tenian este derecho y lo ejercian en todo el reino, por lo cual Santo Tomás de Cantorbery presentaba este privilegio como una prueba de su primacía: *Ego crucem meam per totam Angliam porto et portare debeo, sicut totius Angliæ primas.* Los Arzobispos de Braga y de Compostela en España tuvieron por mucho tiempo pretensiones de primacía, y hacian llevar la cruz delante de ellos. Inocencio III, á fin de ponerlos de acuerdo, mandó que cada uno la llevase en ambas provincias: *Ut uterque per provinciam alterius universam, crucem ante se faciat sine contraditione deferri.* Sabidas son las disensiones que ha habido sobre lo mismo entre los Arzobispos de Tarragona y de Toledo, de lo cual hablaremos en su lugar.

El Papa Gregorio IX, al conceder este privilegio al Arzobispo de Génesen, explica perfectamente su significacion elevada: *Considerans diligenter, quod in cruce Domini nostri Jesu Christi te oporteat gloriari, pie desideras salutiferæ crucis vexillum ante te facere de nostra licentia bajulari; qui crucis mortificationem jugiter in tuo corpore debes pro divini nominis amore portare. Nos igi-*

tur attendentes, quod non sunt tibi armaturæ cœlestis insignia deneganda, qui contra persecutores Ecclesiæ certamine incessanter laboras; præsentium tibi auctoritate concedimus, ut per tuam provinciam ante te deferri facias crucis signum, nisi cum apostolicæ Sedis legatus in Polonia fuerit constitutus.„

Es de advertir que cuando se lleva la cruz delante de los Arzobispos, el Crucifijo ha de ir de frente á ellos, para dar á entender que el Prelado debe tener constantemente sus ojos puestos en el Crucificado, á fin de sacar fuerzas para consagrarse especialmente á la salud de sus ovejas.

En las procesiones en que no vá el Prelado, el crucero debe ser un subdiácono, y debe ir revestido con alba; pero si esto no es posible, puede llevar la cruz un seglar. La cruz ha de ir siempre delante con dos acólitos á los lados, segun declaracion de la Sagrada Congregacion de Ritos de 18 de Mayo de 1675. Al pararse la procesion, el cruciferario se volverá siempre de cara al clero.—Perujo.

Crucifijo. Asíse llama la cruz que lleva en relieve la imágen de Jesús crucificado, y es uno de los principales objetos de devocion de los católicos, porque es la imágen más propia para excitar la piedad, conservando siempre viva la memoria del beneficio de la redencion. En los primeros siglos de la Iglesia es cierto que no abundaban los Crucifijos, y por eso apenas se ha hallado alguno entre los monumentos primitivos: pero esto no consiste, como han dicho los protestantes, en que la Iglesia no reconociera el uso de los Crucifijos hasta el siglo VIII, pues es bien sabido que eran bastante comunes desde el tiempo de Constantino. Si ántes no eran tan frecuentes se ha de atribuir al horror que inspiraba la cruz como instrumento de suplicio, y además á que subsistió esta pena afrentosa hasta que fué abolida del todo por Constantino, por respeto al instrumento de la muerte del Salvador. Pero es indudable, como dice el *Diccionario enciclopédico*, que la descripcion del Salvador, pendiente de la cruz, se halla entre los más antiguos escritores, como San Ignacio, San Ireneo, Minucio Félix, Tertuliano, y San Paulino de Nola: y puede claramente deducirse de algunas expresiones de Tertuliano, San Gerónimo y San Agustin que conocian el Crucifijo. Pruebas muy ciertas establecen que su uso era muy comun en los siglos VI y VII; desde cuya época ya no hay duda alguna. Por otra parte hay que tener en cuenta que en los siglos primitivos se guardaba gran circunspeccion en el uso de las imágenes, para no dar motivo de escándalo á los paganos, y aún á los cristianos débiles recien convertidos.

Mas no ha sido siempre la forma del Crucifijo como es en la actualidad: en los más antiguos solo se representaba el busto del Salvador en lo alto de la cruz. Son más modernos los que lo tienen en el centro rodeado de un nimbo ó aureola, y en otros se encuentra tambien la figura de Cristo, de pié, vestido de una larga túnica y los brazos extendidos en forma de cruz, pero sin clavos. Poco despues de esta época se añadieron como accesorias las figuras del sol y la luna y la de los dos ladrones. Tambien hay que advertir que en los antiguos Crucifijos, la imágen de Cristo aparece vestida de una larga túnica, aunque es lo más probable que Nuestro Señor fué crucificado completamente desnudo, excepto un velo que se dejaba por decencia á todos los condenados á este género de suplicio.

Entre las cosas necesarias para celebrar el santo sacrificio de la Misa, se cuenta en primer lugar el Crucifijo, que no debe ser de pintura, ni tampoco de relieve fijo en la pared, sino movible y colocado sobre el altar. Segun una declaracion de la Sagrada Congregacion de Ritos de 16 de Junio de 1663, no basta para poder celebrar la pequeña cruz que corona al Sagrario: es preciso que haya un Crucifijo entre los candeleros, pero bastaria una grande efigie del Santo Cristo que hubiese en el altar. Segun Benedicto XIV (De *Sacrif. Mis.* III, 13), seria pecado venial celebrar sin Crucifijo. Estando expuesto el Santísimo se puede poner ó quitar el Crucifijo, segun decreto de 2 de Setiembre de 1741. Antiguamente el sacerdote, al ir á celebrar la Misa, llevaba consigo el Crucifijo para ponerlo sobre el altar, y concluida la Misa lo volvia á la sacristía, juntamente con el cáliz. Desde el siglo XVI permanece siempre sobre el altar ó sobre el Tabernáculo. No es necesario que el Crucifijo puesto en el altar haya sido bendecido. Desde el momento que ha servido una vez para el Santo sacrificio, queda separado de la categoría de los objetos comunes. Tambien debe haber un Crucifijo en la credencia de la sacristía.—Perujo.

Crucifixion. La pena de muerte por crucifixion existia, no solo entre los romanos, sino entre los griegos, sirios, persas, indios, egipcios y cartagineses. Era desconocida en la ley mosáica, porque la suspension de los culpables á un poste nada tenia de comun con la crucifixion, puesto que no tenia lugar hasta despues de la ejecucion, en señal de vergüenza impuesta al cadáver (1). Sin embargo, los últimos príncipes asmoneos acabaron por adoptar la crucifixion de los romanos (2), y quedó en uso bajo los hero-

(1) Cf. *Núm.* XXV, 4 sig. *Deuter*, XXI, 22 y sig.
(2) Josefo, *Antig.* XIII, XIV, 2.

dianos, y durante la dominacion romana entre los judíos (1).

Los romanos habian retirado completamente á los tribunales judíos el derecho de hacer ejecutar una sentencia de muerte (2). El sanhedrin, como vemos en la vida de Jesús, tenia sí el poder de pronunciar una sentencia de pena capital, conforme á las leyes judáicas (3); pero no era más que una vana forma, porque el procurador romano volvia á empezar la informacion, procedia á un nuevo juicio, y solo él podia pronunciar y aplicar, si habia lugar, la pena de muerte (4). Por eso Jesús, que en la situacion legal entonces de la Judea, debia ser entregado al procurador Pilatos, y no podia ser condenado á muerte más que por este último, sufrió la crucifixion; en tanto que el blasfemo, de lo que era acusado (5), debia, segun la ley mosáica, ser condenado á ser apedreado (6).

Como tratamos el asunto de este artículo principalmente bajo el punto de vista de la muerte de Cristo, sobre todo de la crucifixion entre los romanos, es de lo que aquí debe tratarse. La crucifixion era considerada como la pena capital más dura é ignominiosa (*crudelissimum, teterrimum supplicium*) (7); estaba reservada á los esclavos, á los ladrones de caminos públicos, á los asesinos y sediciosos; y por esto los judíos, para hacerla imponer á Jesús, convirtieron ante el procurador su agravio religioso en una acusacion política (8). La fórmula del juicio ordinario era: *Ibis ad crucem*, é inmediatamente despues el sentenciado marchaba al suplicio. En las localidades en que el juez no tenia lictores, se servian de ordinario de cuatro soldados, *quaternio*, con un centurion, que en este caso era llamado *exactor mortis* ó *supplicio præpositus* (9). Así sucedió en Judea (10). La ejecucion comenzaba por una flagelacion en el pretorio, y esta solia hacerse con tanta crueldad, que muchos de los sentenciados sucumbian (11). No debe confundirse con esta flagelacion: primero, la que Pilatos propuso á los judíos mientras interrogaba á Jesús (12); segundo, la que hizo ejecutar realmente ántes del juicio (13). La primera debia ser un castigo particular, como los que imponian los romanos por los delitos menores, y con el fin de calmar á los judíos y apartarlos de la peticion de un castigo más grave; la segunda era una especie de tormento empleado para arrancar declaraciones, *quæstio per tormenta* (1). Habiendo sido Jesús flagelado poco ántes de la sentencia, la de que hemos hablado ántes no tuvo lugar.

Los instrumentos de la flagelacion romana eran varas de olmo ó látigos de cuero, á cuyos extremos habia nudos ó bolillas de plomo (2). La crucifixion se verificaba siempre fuera de las ciudades populosas (3). El lugar de la ejecucion en Jerusalen se llamaba גלגלת Γολγοθά *Calvario* (4). Los sentenciados eran obligados á conducir ellos mismos la cruz al lugar del suplicio (5). Jesús fué tambien obligado á llevarla (6); pero sus fuerzas le abandonaron, y los soldados obligaron á un tal Simon de Cyrene, que venia del campo, y se encontró con la comitiva, á llevar la cruz de Cristo (7), violencia de que los soldados se cuidaban poco en un país conquistado (8).

Colgábase al cuello de los sentenciados ó hacian llevar delante de ellos, una tablilla *titulus* σανὶς, λεικωμα y αἰτία, con una inscripcion que indicaba la causa de su sentencia (9), y que se fijaba encima de la cabeza del crucificado sobre la misma cruz (10).

Cuando Jesús hubo llegado al lugar de la ejecucion, presentáronle vino mezclado con mirra ἐσμυρμένος οἶνος (11) ὄξος μετὰ Χολης μεμιγμένον (12) para mitigar con este brevaje narcotizante (13) los sufrimientos de la agonía; pero Jesús le rehusó. Esto no era una costumbre romana sino judía, y las mujeres de Jerusalen eran las que expontáneamente lo habian traido (14).

Es menester distinguir este brevaje del que Jesús aceptó sobre la cruz, de un soldado, que le alargó la *posca* (15), que ellos solian

(1) Josefo, *Bell. jud.* XI, 14, 9, V, II, 1.
(2) Cf. Joan, XVIII, 31.
(3) Cf. Math. XXVI, 65, Joan. XIX. 7.
(4) Cf. Joan. XIX, 13, 23, Math. XXVII, 27, 35.
(5) Math. XXVI, 65.
(6) Levi. XXIV, 16.
(7) Cicero *In Verrem*, V, 64. Conf. Arnob. *Adv. gentes*, I, 36.
(8) Math. XXVII, 11.
(9) Tacit. *Ann.* III; Séneca, *Deira*, I, 16.
(10) Cf. Math. XXVII, 27, 35; Joan, XIX, 23, 24.
(11) Philo. *Contra Flav.* pár. 10. Josefo *Bell. jud*, II, XIV, 9. Cf. Heyne, *Opuse. acad.* vol. III, núm. 11.
(12) Luc. XXIII, 16, 22.
(13) Joan. XIX, 1.

(1) Cf. A. Maier. *Comment. sobre San Juan*, II, página 367.
(2) Lipsius, *De Cruce*, t. II, c. 3.
(3) Pluat. *Mites glor.* act. II, sc. IV, V, 6, 7, Cicero *pro Rabir.* c. 3.
(4) Math. XXVII, 33, Joan. XIX, 17 (véase *Calvario*).
(5) Plut. *de Sera Numin vindict.* c. 9. Artemidor, *Oneirocrit*, II, c. 56.
(6) Joan. XIX, 17.
(7) Math. XXVII, 32.
(8) Arrian. Epictet. IV, c. 1.
(9) Sócrates, *Hist. eccl.* I, 17, Euseb. *Hist, eccl.* V, 1, Suet. Calig. c. 30, Dion. *Cas.* LIV, 3.
(10) Math. XXVII, 37.
(11) Marc. XV, 23.
(12) Math. XXVII, 34.
(13) Cf. Sobre la accion de la mirra, Dioscor. I, c. 72.
(14) Gem. *Babyl Sanehdr.* VI, 1.
(15) *Posca*, brevaje ácido compuesto de vinagre, agua y huevos, Plinio XXVII, 4, 12.

usar (1). Llegados al sitio de la ejecucion, los sentenciados eran despojados de sus vestiduras (2), que por la ley eran entregadas como gajes á los soldados (3). Solamente se les dejaba por decencia un paño ceñido alrededor de los riñones, *subligaculum lumborum*, como parece se hizo con Jesús (4). Solo por excepcion se les dejaban las vestiduras (5).

Despues de estos preparativos y de la ereccion de la cruz, que se hacia entre tanto, se llevaba á efecto la crucificacion propiamente dicha. La cruz tenia la forma de una X ó de una T; otra forma habia, en la que la parte vertical de la cruz excedia más arriba la parte transversal, como de ordinario se representa la cruz de Cristo (6). Tambien se usaba simplemente de un poste recto (que es lo que designa la palabra σταυρος), sobre todo cuando se ejecutaban centenares ó millares de individuos á la vez, como por ejemplo, los prisioneros de guerra (7). En este caso se servian tambien de troncos de arbol (8). Segun la tradicion recibida, Jesús fué crucificado en una cruz de la tercera especie (*crux immissa*) (9). Sin embargo, se vé ya la segunda forma de cruz en las monedas de los Emperadores Constancio y Constantino (10), y tambien se encuentra en antiguas argollas y piedras sepulcrales (11), en tanto que, segun Lactancio (12), hay que admitir que Constantino vió en el ciclo la cruz bajo la primera forma.

La cruz, por lo general, no era muy alta; el crucificado tocaba casi con los piés en tierra, y solo para los grandes criminales se usaban cruces más altas (13).

A la mitad de la viga vertical se agregaba un travesaño ó apoyo, *sedile*, que sostenia el cuerpo, á fin de que su peso no arrancase las manos de los clavos que las tenian fijas (14). A esto hacen alusion las locuciones de los antiguos; *acuta cruce sedere*, *cruce inequitare*, *invehi*, *requiescere*. El sentenciado, levantado ó estirado con cuerdas, era aplicado á la cruz de este modo, á fin de que no hiciesen resistencia ínterin se le clavaban los pies y las manos (1). Muchos modernos han querido negar, sobre todo con referencia á Jesús, que estuviese clavado de piés y manos, pero esto está perfectamente probado por muchos antiguos testigos que vieron la crucifixion, ó vivieron en tiempos cercanos á la época en que se verificó (2).

Una agravacion de la pena era la crucifixion cabeza abajo (3), como la sufrió San Pedro (4), ó cuando se hacia que el crucificado (*cruciarius*) fuese devorado por las bestias feroces, ó se encendia fuego debajo de la cruz (5). Cuando no se abreviaba por estas crueldades el suplicio, vivian los crucificados toda la noche de la ejecucion, y aún todo el dia siguiente (6). Ejemplos hay de haber vivido hasta el tercer dia (7). En Roma se dejaba á los esclavos pendientes del patíbulo hasta que su cuerpo se corrompía ó era devorado por las aves de rapiña (8). Parece que lo mismo se acostumbraba en las provincias con todos los crucificados (9). Sin embargo, los romanos hacian de este uso una excepcion en Judea, acomodándose á las costumbres de los judíos, á quienes ordenaba su ley bajar á un sentenciado del suplicio ántes de la puesta del sol, á fin de que el que habia sido maldito de Dios no mancillase su tierra (10). Esta avenencia á las costumbres judías trajo la de romper las piernas á los reos (*crusifragium*) lo que apresuraba su muerte, y podia considerarse como una compensacion de la abreviacion del suplicio. Este *crusifragium* unido á la Crucifixion, no se encuentra más que en Judea, donde los judíos lo pidieron á Pilatos para Jesús y los dos facinerosos crucificados con él, á fin de poder bajar sus cuerpos ántes de concluir el

(1) Luc. XXIII, 36, Joan. X, 29.
(2) Artemidor, *Oneirocrit*, II, c. 55.
(3) Math. XXVII, 25, Dig. XLVIII; 30, 6 sigs. *De Bonis Damnat.* 16.
(4) Cf. Joan. XX, 15, y Hug. *Gaceta* para el clero del Arzobispado de Friburgo, cuad. 5, pág. 162.
(5) Jus. *Hist.* XVIII, 7.
(6) J. Lipsio, *De Cruce*, l i, c. 3, 4 y 5, ha designado estas tres especies de cruz con las expresiones, cruz *decussata*, *commissa* é *immissa* (véase *Cruz*, imágen de la).
(7) Josefo, *Bell. jud.* II. 14, 9, V, 11, 1, *Antiq.* XIII, 14, 1, *Oros*, VI, c. 18.
(8) Cf. F. Lipse, l. c. 1. t, 5.
(9) Just. *Dial.* c. III, Tertul. Apol. c. 16; *De Idol.* c. 12, *Minucius Felix*, *Oct.* c. 29 et.
(10) Munter, Symb. cap. 1, pág. 71.
(11) Aringhi *Roma subterránea novissima*, II, página 387; Botdetti, *Osservazione sopra i cimitieri de santi Martiri et antichi Christiani di Roma*, p. 333.
(12) *De Mort. persec.* c. 14.
(13) Just. *Histor.* XVIII, 7, Suetonio, *Galba*, c, 9.
(14) Just. *Dial.* c. 91, *Tren. aav. Hæres.* II, 42, Tertul. *adv.* Marc. III, 18.

(1) Lucian, *Pharsal*, t. VI, 543, Plin, *Hist. nat.* VXVIII, 11.
(2) Hilar. Pict. *Tract. in ps.* CVLIII, Epphre. Syr, Serm, II, 3, XIII, *in Dativ. Nom.* Euseb. Emis. *De Persona Jesu-Christi* p. 38, ed. Aug. Athanas, *de Incarnat, Verbi*, c. 35 y 37. Euseb. César, *Demonst. evang.* l. X, *sub fine*, Tertul. *adv. Jud.* c. 10, Novatian, *de Trin.* c. 10, Justin *Dial*, c. 97; *Apol.* 1, c. 35, Plauto *Mastell*, act. II, sc. 1. v. 12 y 13. Conf. Hug. t. cah. 5, p. 19. Triedlich, *Arqueolog. de la hist. de la Pasion de J. C.* página 144.
(3) Senec. *ad Marc.* c. 20, Euseb. *Hist. eccl.* VIII, 8 y 9.
(4) Euseb. *ibid.* III, 1.
(5) Cf. J. Lips. 1, III, c. 10 y 11.
(6) Orig. *Comment. in Math.* XVII, 54, *Opp.* t. III p. 928 de la Rue.
(7) Petron. *Sat.* c. 111 y 112, Just. *Histor.* XII, 7
(8) Horat, Ep. 1, ep. XVI, 48, Juvenal, *Sat.* XIV Senec. *Excerpt.* controv. 1, VII, conf. 4.
(9) Philo, *adv. Flacc.* V, pár. 10.
(10) Deuter. XXI, 23.

dia, y esto se juzgó tanto más urgente esta vez, cuanto que el dia siguiente era sábado seguido de la festividad de la Páscua (1). Fuera de lo dicho, el *crusifragium* era una pena particular impuesta á los esclavos, aunque tambien á veces á los hombres libres (2).

Esta fractura de las piernas operaba una muerte lenta; pero cuando se empleaba en un crucificado, la muerte, sino instantánea, era por lo menos pronta. No se aplicó á Cristo porque los soldados que lo custodiaban notaron en él signos de muerte. Los padecimientos que habia sufrido ántes del suplicio debieron apresurar su fin, y explican cómo habia exhalado el último suspiro, seis horas despues de su Crucifixion (3). No obstante, uno de los soldados le dió en el costado una lanzada (4), lo que en otras ejecuciones era el golpe de gracia ordinario (5), fué aplicado á Jesús para extinguir el último resto de vida que aún pudiera quedar en su cuerpo. En Roma, la ley entregaba los cuerpos de los ajusticiados, excepto los de los esclavos, á sus parientes para que pudiesen darles sepultura (6). Por esto José de Arimatea obtuvo sin dificultad lo que pedia (7). La crucifixion subsistió en el imperio romano hasta Constantino el Grande, que por respeto á Cristo la abolió en el año XIII de su reinado (8). —A. Mayer.

Crueldad (*Sævitia*). Es una de las causas señaladas por los canonistas para el divorcio *quoad thorum et cohabitationem*. La decretal *literas tuas* de Inocencio III es la que rige principalmente en esta materia, en la cual ordena: *Si vero tanta sit viri sævitia, ut mulieri trepidanti non possit sufficiens securitas provideri, non solum non debet ei restitui, sed ab eo potius amoveri: alioquin, sufficienti, si fieri potest, securitate provisa, profecto videtur conjux ante causæ cognitionem restituenda marito.*

Adviértase que la crueldad ó sevicia para apoyar la demanda de divorcio ha de ser grave, duradera y bien probada, que es lo que se llama *sevicia calificada*. La principal es cuando uno de los cónyuges ha atentado á la vida del otro por cualquier medio violento. Son tambien sevicia los malos tratamientos, que aunque no pongan en peligro la vida de la mujer, son intolerables en sí, como heridas, golpes ó contusiones graves: y tambien aquellos que, aunque no sean de esta índole, son tambien considerables, atendida la cualidad de las personas, porque lo que no es causa de separacion entre personas del pueblo bajo, puede serlo entre otras de diferente condicion y educacion más esmerada, en la cual los sentimientos son más delicados. Pero acerca de esta materia no hay regla fija, pues depende en gran parte del carácter, educacion y circunstancias de las personas y del hecho, cuya apreciacion depende en gran parte de la prudencia del juez. Cuando interpuesta demanda por sevicia, la mujer quiere separarse, oponiéndose su marido, no puede hacerlo sino en virtud de sentencia judicial. Lo único que puede exigir la mujer es que el otro cónyuge dé fianza bastante de que no volverá á molestarla con malos tratamientos.—Perujo.

Cruz. La cruz, como es bien sabido, era instrumento de suplicio en muchos pueblos orientales desde la más remota antigüedad, como lo prueba que ya se habla de ella en el Deuteronomio XXI, 22. La usaron tambien como suplicio los sirios, los egipcios, los persas, los griegos y los romanos, y además era tenida como un suplicio vil é infamante: de todo lo cual se ha dicho bastante en el artículo *Crucifixion*. Habia tres clases de cruces: 1.ª, la cruz llamada *decussata*, en forma de X, tenida vulgarmente por cruz de San Andrés, porque segun la tradicion, aquel Apóstol fué crucificado en una cruz de esta forma: 2.ª Cruz *commissa* ó *patibulata*, imitando una T, que es en la que fué clavado Nuestro Señor Jesucristo. 3.ª Cruz *inmissa* ┼, que es la forma vulgar y ordinaria que todos conocemos, en la cual el tronco pasa algo menos que la largura de uno de los brazos por encima de estos. En esta cruz dicen tambien algunos que fué crucificado Nuestro Salvador, y los que defienden esta opinion citan á su favor un gran número de Padres, pero no citan menos los que defienden la contraria, y añaden algunas razones históricas tomadas de las costumbres de aquel antiguo suplicio. Acerca de lo cual puede consultarse Gretzser *De Cruce*, y Lipsio, tambien *De Cruce*.

La cruz en estas dos últimas formas apenas se encuentra en las pinturas de los primeros siglos, sin duda porque era difícil disimularla. Pero no sucede lo mismo con la cruz *decussata*. Un emblema ingenioso la ocultaba fácilmente á los ojos inespertos, y la hacia pasar por la inicial del nombre adorable de Nuestro Redentor. En los monumentos primitivos nada es más comun que el monograma de Cristo, que tenia la doble ventaja de representar el nombre de la grande víctima y el instrumento de su suplicio. Más tarde,

(1) Joan. XIX, 31.
(2) Senec. *de ira*, III. 32, Suetonio, Octav. c. 67. Tiber, c. 44, Euseb. *Hist eccl.* V, 21.
(3) Marc. XV, 15, XXXIV, 37.
(4) Joan. XIX, 34.
(5) Cf. Hug. I, c. p. 687; Triedlioh, I c. p. 166.
(6) *Digestum*, XLVIII, tit. 24.
(7) Math. XXVII, 57.
(8) Sozom. I, 8.

cuando se representó la cruz en su forma usual en las pinturas cristianas se tuvo cuidado de cubrirla de perlas y rodearla de rosas, que es lo que se llama *crux gemmata*, muy comun en los monumentos del siglo IV.—(Véase *Crucifijo*).

En todos tiempos se ha tributado culto á la cruz de Nuestro Salvador, como lo prueban las calumnias de los antiguos paganos, que acusaban á los cristianos de adorarla de la misma manera que ellos adoraban á los ídolos, lo cual efectivamente es una prueba de que este culto es antiquísimo. Por lo tanto es de admirar el error de los protestantes, que niegan que deba darse á la cruz un culto religioso, y se atreven á condenarlo como una supersticion. Si los antiguos apologistas negaban, contestando á las calumnias paganas, que los cristianos adoraban la cruz, lo hacian precisamente en el sentido que aquellos lo entendian de un culto idolátrico.

Es bien sabido que desde los primeros dias del cristianismo, los cristianos usaban la señal de la cruz en todos los actos importantes de la vida, como consta del testimonio de Tertuliano, en su libro de *Corona milit*, cap. III. *Ad omnem progressum atque promotum, ad omnem aditum et exitum, ad vestitum, calciatum, ad lavacra, ad mensas, ad lumina, ad cubilia, ad sedilia, quœcumque nos conversatio exercet, frontem crucis signaculo terimus*, y más adelante prosigue: *Harum et aliarum disciplinarum, si legem expostules Scripturarum, nullam invenies: traditio tibi prœtendetur auctrix, consuetudo confirmatrix, fides observatrix.* Y San Gerónimo aconsejaba que se usase con frecuencia de este signo saludable: *Ad omnem actum et ad omnem incessum manus pingat frontem* (1).

Desde que Santa Elena tuvo la fortuna de encontrar la verdadera cruz, se le dió en la Iglesia culto general, se disputaron las reliquias ó fragmentos del sagrado madero, y se multiplicaron sus imágenes tanto, que San Cirilo de Jerusalen decia que *per eos, qui cum fide particulam ex illo capiunt totum isthinc orbem terrarum fere complevit.* Lactancio es testigo que el culto de la cruz es anterior al siglo IV, contra lo que dice el protestante Dalleo, como se vé en sus versos: *Flecte genu, lignumque crucis venerabile adora*, etc. En las *Actas* auténticas de San Teodoro y siete vírgenes que padecieron con él, ciertamente anteriores al siglo IV, se lee que aquellos mártires hicieron en sus frentes la señal de la cruz, que despues se les apareció una cruz luminosa, y que llenos de gozo *flexis genibus adoraverunt versus locum nude crux apparuerat.* En una palabra, este culto era tan general, que el diácono Rústico, impugnando á los acéfalos, pudo escribir lo siguiente: *clavos quibus crucifixus est Christus et lignum venerabilis crucis, omnis per totum mundum Ecclesia absque ulla contradictione adorat... Et adoramus omnes crucem, et per ipsam illum cujus est crux.* Sozomeno refiere que el Emperador Constantino, *crucem divinam maximo cultu veneratus est.*

A todo lo cual se agregan los excelentes elogios que los Padres y escritores eclesiásticos hacen de la cruz, y las virtudes que la atribuyen como instrumento de nuestra redencion, y por último, los innumerables milagros que se obtuvieron por este medio, como pueden verse en Gretzser y otros. No es necesario insistir más en esto, porque es un punto clarísimo.

Se vé pues, la sinrazon de los protestantes, pues acabamos de citar testimonios anteriores y posteriores al siglo IV. Debieran recordar tambien que todos los herejes que ántes que ellos negaron este culto, como los paulicianos, bogomilas, petrobrusianos, cátaros, waldenses, wiclefitas, etc. fueron condenados y refutados no solo con los argumentos tradicionales que hemos indicado, sino tambien con muchas razones teológicas tomadas de ser la cruz instrumento de la Pasion, el altar donde Jesucristo ofreció el sacrificio de nuestra redencion, y de que en la cruz tuvieron su complemento todos los misterios que se refieren á nuestra salvacion: así como tambien deducidas de la piedad de los fieles, de los honores que siempre han tributado, del uso de la cruz en la liturgia, de los templos edificados bajo su advocacion, etc.

Los teólogos están unánimes en reconocer que el culto de latria que se tributa á la cruz es relativo, pues se refiere al mismo Jesucristo. El sábio Cardenal Belarmino trata con mucha erudicion este punto, y dice que la intencion de los teólogos no es afirmar que

---

(1) La bendicion que el fiel se daba al signarse, uniéndose al pensamiento de la muerte del Salvador en la cruz, fortalecia á los confesores y á los mártires, y sustituia eficazmente á los usos groseramente supersticiosos de que los paganos rodeaban sus actos diarios; la virtud maravillosa del signo de la cruz, frecuentemente acreditada en los actos de los mártires, despertaba la fé y la confianza. Por esto vemos en la antigua Iglesia el empleo de esta señal para bendecirse á sí mismo, con mucha más frecuencia que hoy; sin embargo, es todavía muy comun entre los griegos, que prescriben el número de veces que debe reproducirse al dia, mientras que entre los protestantes está desusado.

Siempre se ha atribuido una virtud particular á la señal de la cruz. Con todo, esta virtud reside no en el signo formal mismo, sino en la bendicion transmitida por el órgano de la Iglesia, y por medio de este signo, en la fé viva, en la saludable eficacia de la muerte de Cristo en la cruz, y en la íntima relacion que nos une por la fé á la obra de Cristo y en la confianza comun de todos los fieles en ella. La bendicion por la señal de la cruz vá tambien unida en ciertos actos del culto, con símbolos naturales, tales como la sal, el agua, etc., y todas las bendiciones, unciones, aspersiones, insuflaciones, se hacen en forma de cruz.—*Heusle.*

la cruz ha de ser adorada latréuticamente *nisi per accidens vel propter aliud, seu improprie*, porque la cruz no estuvo unida hipostáticamente con el Verbo, y saca su mérito de las razones y motivos apuntados arriba. Con mayor razon es relativo el culto tributado á sus imágenes.—PERUJO.

Cruz angélica. Una piadosa tradicion española hay acerca de la cruz llamada angélica, que se guarda en la Catedra del Oviedo. Dicen que deseando el Rey D. Alfonso el Casto constituir una cruz preciosa con mucho oro y pedrería para el altar del Salvador, andaba triste por no hallar artífices que le hicieran una tan rica y primorosa como él deseaba. Dicen, pues, que le salieron al encuentro dos mancebos con apariencia de peregrinos, que no eran otros que dos ángeles, ofreciéndose á llevar á cabo en breve tiempo la magnífica obra. El Rey les hizo entrega del oro y las piedras preciosas, y los encerró en una cámara del real palacio: pero al poco tiempo envió algunos servidores para ver lo que hacian, los cuales hallaron que habian desaparecido, sin saber por dónde, y que la cruz ya magníficamente acabada estaba suspendida en el aire, rodeada de resplandores.

Ambrosio de Morales, en su *Crónica*, lib. XIII, cap. 39, refiere este milagro, y dice que está apoyado en la autoridad y dignidad de muchos que lo describen, como son: Sampiro, Obispo de Astorga; D. Rodrigo, Arzobispo de Toledo, y D. Lúcas, Obispo de Tuy; y por último, el *Cronicon Albeldense*. Tambien lo citan las historias asturianas desde la *Crónica del Silense* hasta Carballo y Trelles. El milagro sucedió, segun Morales, en la era 846, pero segun la opinion más comun ha de ponerse en el 816, que corresponde al año de Cristo 808. Risco y D. Vicente Lafuente se inclinan á la negativa, aunque diciendo que la cruz angélica de Oviedo, por su gran antigüedad, por su mérito artístico é histórico, merece que acariciemos cariñosamente esta tradicion candorosa é inofensiva, aunque no la elevemos al rango de historia.

La cruz es de madera, cubierta de planchas de oro, y con una riquísima labor de filigrana, sobre la cual están engastadas muchas piedras preciosas, y entre ellas un rubí del tamaño de una castaña grande, cuyo valor es inestimable. En el respaldo se lee una piadosa inscripcion, puesta por el Rey D. Alfonso. Su figura es muy semejante á la que traen los caballeros de San Juan, de cuatro brazos iguales, más anchos por los extremos que por el medio.

Cruz de la Victoria. Se conserva tambien en la Catedral de Oviedo la cruz de Pelayo, de madera de roble, que se dice fué la que usó como enseña el dia de la gloriosa campaña de Covadonga. Su hijo el Rey Don Favila la colocó en la Iglesia, que para este objeto edificó cerca de Cangas, con el título de Santa Cruz; porque segun la tradicion, en aquel sitio se apareció una cruz en el cielo á su padre D. Pelayo, como presagio de la victoria. Un siglo despues la hizo llevar D. Alfonso III al castillo de Canzon, y allí mandó que fuese encerrada en otra rica y artística cruz de oro macizo, adornada de rica pedrería, poniendo en ella una inscripcion casi igual á la que se lee en la angélica.

El orígen de esta tradicion, dice Lafuente, es el mismo que el de la cruz angélica; iguales ó mayores los defectos de que adolece, y exactamente igual el criterio con que es preciso tratarla, con respetuoso cariño en el terreno de la tradicion, con valor escaso en el de la historia.—S. MAGDALENA.

Cruz de Caravaca. (Véase *Caravaca*, tom. II, pág. 564).

Cruz (*Exaltacion de la Santa*). Cuando los persas saquearon y ensangrentaron á Jerusalen en el año 614, entre los prisioneros se llevaron al Patriarca Zacarías, y entre su botin la cruz de Nuestro Señor, que habia sido descubierta por Santa Elena. Persuadidos de que se le pagaria un enorme rescate por esta santa reliquia, la conservaron cuidadosamente, colocándola en un cofre especial, que fué sellado á la vista de los persas por el Patriarca Zacarías, con el sello de la Iglesia patriarcal, y depositado en una fortaleza de Armenia. Cuando Heraclio venció á su vez á los persas en 627, en el tratado de paz se estipuló la restitucion de la *Vera Cruz*, que fué llevada solemnemente delante del carro triunfal de Heraclio á su entrada en Constantinopla. En la primavera del año de 629 (630) el Emperador, seguido de una brillante escolta, fué á Jerusalen para volver á colocar la Santa Cruz, y dar gracias á Dios por su victoria. La fiesta fué de las más solemnes: se llevó procesionalmente la cruz á su antiguo lugar, sobre el Gólgota, es decir, á la Iglesia del Santo Sepulcro, y el mismo Emperador quiso cargar sobre sus hombros el precioso leño reconquistado con sus armas. Pero sucedió algo análogo á lo que habia ocurrido á la célebre penitente María Egipciaca en 383, que al querer ver la cruz expuesta á la adoracion de los fieles en la Iglesia del Santo Sepulcro el dia de la Invencion de la Cruz, se sintió rechazada por una fuerza invisible. Al llegar la procesion, en medio de los acordes de los instrumentos

y de los cánticos de alegría, á la puerta que conducia al Monte Santo. Heraclio no pudo ya mover ningun miembro, pues brazos invisibles parecian detenerle. El Patriarca Zacarías, que habia vuelto de su cautividad, y tomado otra vez posesion de su Silla patriarcal, sorprendido como todo el pueblo levantó los ojos al cielo, é iluminado de repente por Dios, exclamó: "Heraclio, en la pompa de tu séquito triunfante no tienes semejanza alguna con el Salvador, que ha llevado la cruz en este monte como el más pobre y el más humilde de los hombres.„ Heraclio se despojó de sus suntuosos ropajes, y envuelto en un modesto manto con los piés desnudos, siguió llevando ya sin obstáculo la cruz hasta el lugar consagrado.

Esta vuelta de la Cruz arrebatada del poder de los persas, y el acontecimiento maravilloso que sobrevino en la procesion, dieron un nuevo brillo á la fiesta de la *Exaltacion de la Cruz.* (*Exaltatio Crucis*).—(*Dicc. Encic.*)

Cruz (*Invencion de la Santa*). La invencion de la Cruz y del Sepulcro del Salvador se funda en testimonios tan numerosos, tan antiguos y respetables, que este hecho no puede ponerse en duda, á pesar de alguna divergencia en ciertos detalles. Los testigos son: San Cirilo de Jerusalen, San Paulino, Sulpicio-Severo, San Ambrosio, San Crisóstomo, Rufino, Teodoreto, Sócrates y Sozomeno. Es de consiguiente poco importante, que entre estos testigos numerosos é irrecusables, Eusebio de Cesárea al contar la invencion del Santo Sepulcro, nada diga de la Santa Cruz. Con todo, un pasaje de una carta de Constantino á Mario, Obispo de Jerusalen, conservada tanto por Eusebio como por Teodoreto y Sócrates, parece referirse más bien á la invencion de la Cruz que á la del Sepulcro. "La gracia de nuestro Salvador, dice, es tan grande, que la lengua parece rehusarse á pintar dignamente el *milagro que acaba de verificarse;* porque ¿hay nada más sorprendente que ver el *monumento de la sagrada Pasion, que por tanto tiempo ha permanecido oculto debajo de tierra,* revelarse de pronto á los cristianos, cuando se han visto libres de su enemigo con la derrota de Licinio?„ Las actas fabulosas escritas muy al principio por un griego ignorante sobre el descubrimiento de la Cruz, no pueden dañar tampoco á la verdad del hecho; por el contrario, lo confirman. Por otra parte, han sido declaradas apócrifas por el Papa Gelasio I, *Decretum de liberis recipiendis vel non recipiendis;* aunque más tarde, Gregorio de Tours, Floro, Raban Maur y Notker se hayan servido de ellas en sus Martirologios.

El Emperador Adriano habia profanado y desfigurado los lugares consagrados por la muerte y sepultura de Jesucristo. Habia hecho cegar la gruta del Santo Sepulcro, y alzar sobre el Gólgota y el Sepulcro de Cristo un templo, y las estátuas de Vénus y de Júpiter. El Emperador Constantino resolvió hacer que desapareciese esta abominacion, y erigir una Iglesia sobre el Calvario. A su ruego, Santa Elena, su madre, emprendió el descubrimiento de los santos lugares, purificarlos, derribar el templo y los ídolos, construyendo sobre el mismo emplazamiento una Iglesia en honor del Salvador. Fué secundada en sus investigaciones por San Macario, Obispo de Jerusalen, célebre por su piedad y celo contra el arrianismo. Pero fué difícil descubrir el lugar mismo en que el Salvador habia padecido y resucitado, atendiendo á que durante los 200 años de profanacion de aquellos venerables lugares, la tradicion cristiana se habia perdido. Todavía menos habia ya en Jerusalen, quien pudiera dar á la Emperatriz la noticia más pequeña sobre la Santa Cruz, que tan ardientemente deseaba encontrar.

Sin embargo, despues de haber destruido los últimos restos del templo pagano, quitado todos los escombros y removido el suelo, tuvo la dicha de descubrir la gruta de la roca que habia servido de sepulcro al Salvador, y su admiracion y alegría fueron grandes, cuando se encontró, no léjos del sepulcro, tres cruces con clavos, y la inscripcion que habia estado encima la cruz, separada de ésta. Podia ser, como opina San Ambrosio, que la inscripcion se adoptase mejor á una de las cruces que á las otras dos; pero esto no era más que un indicio incierto, y no bastaba á disipar la tristeza que se mezclaba á la alegría de tan precioso descubrimiento; pues no sabia cuál de las tres cruces era la que habia sido la del Salvador del mundo. San Macario tuvo entonces la idea de hacer llevar las tres cruces á casa de una matrona distinguida de Jerusalen, que estaba á la muerte. Hizósela que tocara las cruces á presencia de la Emperatriz y del pueblo. Nada experimentó al hacerlo á las dos primeras, pero apenas puso la mano en la tercera, sintióse sana y se levantó. Dícese tambien que un muerto fué resucitado en esta ocasion por el contacto de la Cruz, y San Paulino recuerda este milagro omitiendo el primero.

Santa Elena hizo engastar una parte de la Santa Cruz en una caja de plata, dándola al Obispo de Jerusalen, que debia conservarla perpétuamente. Envió otra parte de ella con los clavos á su hijo, quien se dice encerró la reliquia de la Cruz, para que protegiese la ciudad, dentro de una de sus estátuas en Constantinopla; uno de los clavos, en uno de los estribos de su caballo, y el otro,

en una rica diadema ó en un casco. Probablemente, Elena, al dar la vuelta á Roma, llevó allá una parte de la Santa Cruz.

Esta invencion tuvo lugar en 326. Empezóse inmediatamente, segun las órdenes de Constantino y á la vista misma de Elena, á construir la magnífica Iglesia del Santo Sepulcro (llamada tambien la Iglesia de la Resurreccion, la basílica de la Santa Cruz), que fué solemnemente inaugurada en 335. No se depositó en ella más que la parte de cruz que Santa Elena habia dejado en Jerusalen.

Era necesario un permiso expreso de los Obispos de Jerusalen para poder obtener una muy pequeña partícula de ella, que se conservaba como el más precioso tesoro. Así es como Santa Melania llevó á San Paulino una partícula de la Cruz, que habia obtenido de Juan, Obispo de Jerusalen; y Paulino, engastando una pequeña parte de ella en oro, la envió á Sulpicio-Severo, añadiendo que á pesar de la segregacion de estas partículas, no se notaba que disminuyese la Santa Cruz. Entre tanto, en tiempo de San Cirilo de Jerusalen, habia ya partículas de la Santa Cruz exparcidas por el mundo entero, segun dice el santo Obispo.

Exponíase á la adoracion del pueblo de Jerusalen la Santa Cruz: 1.°, el domingo de Pascua; 2.°, á la mitad de Cuaresma; 3.°, por extraordinario, para los peregrinos que venian de léjos; 4.°, el 4 de Febrero. Este dia se celebraba ya en tiempo de Constantino la principal fiesta en honor de la Santa Cruz, que se llamaba *Exaltatio Sanctæ Crucis*, σταυροσιμος ημερα, fiesta verosímilmente consagrada, tanto á la invencion de la Santa Cruz, como á la memoria de la inauguracion del Santo Sepulcro. Los griegos no celebraron nunca fiesta bajo el título de la Invencion de la Santa Cruz, al menos no fué general ni solemne; pero en Roma, donde se habia construido una Iglesia en memoria de la cruz aparecida á Constantino, y á donde Santa Elena pudo haber llevado una partícula de la Santa Cruz, se encuentra ya en el Sacramentario y Antifonario de San Gregorio el Grande una fiesta propia, llamada *Inventio Sanctæ Crucis*, el 3 de Mayo, que poco á poco se extendió por Occidente.—Schröld.

Cruz. (*Señal de la*). Es la accion de formar una *cruz* sobre sí mismo, llevando la mano desde la frente al pecho y desde el hombro izquierdo al derecho, pronunciando estas palabras: *En el nombre del Padre y del Hijo y del Espíritu Santo*. Estas palabras las dijo el mismo Jesucristo cuando instituyó el bautismo. (Math., xxviii, 19).

Es una breve profesion del cristianismo, cuya costumbre contrajeron desde luego los primeros fieles. "Para todas nuestras acciones, dice Tertuliano, cuando entramos ó salimos, cuando nos vestimos, cuando vamos al baño, á la mesa, á la cama, cuando tomamos una silla ú una luz hacemos la señal de la *cruz* sobre nuestra frente. Estas prácticas no están mandadas por una ley expresa de la Escritura; pero la tradicion las enseña, la costumbre las confirma y la fé las observa.„ (*De corona*, c. iv). Los cristianos oponian este signo venerable á todas las supersticiones de los gentiles.

Orígenes dice lo mismo, (*Select. in Ezech.*, cap. ix). San Cirilo de Jerusalen recomienda esta práctica á los fieles (*Catech.* 4); y San Basilio (lib. de *Spíritu Santo*). Los Padres nos enseñan que la uncion del bautismo y de la Confirmacion se hacian en forma de *cruz* sobre la frente del bautizado; atestiguan que se obraban milagros por la *señal de la cruz*; que este poderoso signo bastaba para auyentar los demonios y para inutilizar todas sus astucias en las ceremonias mágicas de los paganos. (Lactancio, lib. 4, *Divin. Justit.*, c. xxvii; *de Mortepersec.*, cap. x, etc.)

Puesto que la tradicion bastó para introducir este signo entre los primeros fieles, preguntamos á los protestantes por qué no fué tambien suficiente para autorizar el culto rendido á la *cruz*; qué diferencia hay entre formar una *cruz* sobre nosotros por motivo de religion, y tributar un respeto religioso á este signo colocado ante nuestra vista. Hé aquí lo que no acertamos á concebir.

En el santo sacrificio de la Misa, en la administracion de los Sacramentos, en las bendiciones, en todo el culto exterior, repite la Iglesia sin cesar la *señal de la cruz*; esto es, para enseñarnos que no pueden producir efecto alguno las prácticas y ceremonias, sino en virtud de los méritos y de la muerte de Jesucristo, y que todas las gracias de Dios nos vienen en consideracion á los padecimientos de este Divino Salvador, y de la sangre que por nosotros derramó sobre la cruz.

Es una costumbre muy generalizada entre los coftos y demás cristianos orientales, imprimir con un hierro ardiendo la *señal de la cruz* sobre la frente de los niños ó sobre otra parte del rostro. Algunos autores mal informados han creido que los cristianos practicaban esta ceremonia por religion, y que estaban persuadidos de que podia reemplazar el bautismo; se han engañado. El abate Renaudot, mejor informado, dice que nada de supersticioso tiene esta costumbre. Trae su orígen de que los mahometanos nos roban con frecuencia los hijos de los cristianos para hacerlos esclavos y para educarlos, á pesar de sus parientes, en la religion de Mahoma; pero como son enemigos de la *cruz*, que es el signo del cristianismo, no quieren un niño ni un esclavo que tenga impresa en la frente ó en

el rostro esta señal. *Perpet. de la foi*, (t. v, lib. 2, cap. IV, pág. 106). Hasta aquí Bergier.

El *Suplemento* añade: La *señal de la cruz* es una ceremonia cristiana, la cual representa la Pasion de Nuestro Señor en el acto de la formacion de la *cruz*, que se hace solo con el movimiento. Es ceremonia sagrada siempre y cuando se emplea en el culto y honra de Dios, de la cual se vale la Iglesia para muchos y grandes efectos. Es ceremonia cristiana porque la *cruz*, con todo lo que la representa, es locura, horror y abominacion para los gentiles, y escándalo para los judíos.

Es la señal del cristianismo, y el modo ordinario de hacer esta *cruz* pende de estas observaciones: Que se haga con la mano derecha, porque es la más noble, como dice San Justino mártir. Que para formarla se valga de tres dedos para significar el misterio de la Santísima Trinidad, ó de los cinco para expresar las cinco llagas del Salvador. Tal es el uso comun de los católicos, por no parecer concordar con ciertos herejes jacobitas y armenios, de los cuales los primeros protestan no creer en la Trinidad; y los segundos, no admitiendo sino una sola naturaleza en Jesucristo, hacen la *señal de la cruz* con un dedo solo. Se llevará lo primero la mano á lo alto de la cabeza, diciendo en la frente: *En el nombre del Padre*, para mostrar que el Padre es la primera Persona de la Santísima Trinidad, y principio y fin de las otras dos: despues se bajará hácia el vientre, diciendo: y *del Hijo*, para indicar que el Hijo procede del Padre, el cual le envió á las entrañas y vientre de la Vírgen; luego se atraviesa la mano del hombro izquierdo al derecho, diciendo: *y del Espíritu Santo*, para dar á entender que el Espíritu Santo, siendo la tercera Persona de la Santísima Trinidad, procede del Padre y del Hijo, y es vínculo de su amor y caridad, y que por gracia suya logramos el efecto de la Pasion. Con lo cual se hace una confesion de tres misterios grandes y obligatorios al cristiano, tales son el de la Santísima Trinidad, el de la Encarnacion y Pasion, y el de la remision de los pecados, por el cual estamos transferidos del lado izquierdo de maldicion á la diestra de bendicion, *amen*.

La señal de la cruz puede hacerse, ó para testimonio de creencia en el Santo Cristo, y entonces será hacer profesion de la fé, ó para dar á entender que se espera y se pone la confianza en este mismo Señor, y en este caso será invocar á Dios en su ayuda en virtud de la Pasion de su Santísimo Hijo. Por esto, escribiendo San Gerónimo á Eustaquio, le dirige estas palabras: "En cualquiera obra, al andar ó al volver, haga tu mano la señal de la cruz.„ Y San Efren, *De vera pœnit.*, cap. III: "Sea que tu duermas ó que andes por caminos, que despiertes, ó que hagas alguna obra, ó que comas ó bebas, ó que navegues en la mar, ó que pases los rios, ampárate con esta defensa. Adorna y rodea todos tus miembros con la señal salutífera, y los males se apartarán de tí.„ San Cirilo dice: "No tengamos empacho en confesar al Santo Cristo; pero estampemos seguramente la señal de la cruz con los dedos en nuestra frente, y hágase en las demás cosas; comiendo, bebiendo, entrando, saliendo, ántes de dormir, sentándose, levantándose, andando y quieto. Es esta una gran defensa, la cual en favor de los pobres se dá de gracia, y no es de trabajo para los endebles: esta gracia es de Dios, la señal de los fieles y el temor de los demonios.„ Los Padres antiguos han hecho tan general la señal de la cruz en todas las acciones de nuestra vida, como una breve y viva oracion exterior, por la cual se invoca á Dios: de la misma se hace uso y se emplea en todas las bendiciones, consagraciones, sacramentos, exorcismos, tentaciones, y finalmente, la vemos en todos los milagros. San Juan Crisóstomo nos dice que la cruz resplandece en nuestra regeneracion, y cuando nos alimentamos con la sacratísima vianda, cuando nos constituye para ser consagrados en la órden y en las cenas místicas con el cuerpo de Jesucristo, asistiéndonos en todas partes y siempre, esta insignia de victoria. *San Agustin*, hablando de la cruz, dice: "Si esta señal no se hace ó en la frente de los creyentes ó en el agua misma, con la cual están reengendrados, ó en el óleo y crisma con que están ungidos, ó en el sacrificio con que están alimentados, nada de todo esto será debidamente perfecto.„ Y *San Cipriano:* "Nos glorificamos en la Cruz del Señor, en cuya virtud todos los Sacramentos son perfectos, y sin cuya señal nada hay santo, ni consagracion alguna surte efecto.„—E.

Cruz (*San Juan de la*). Uno de los más ilustres santos españoles, tanto por su piedad como por su ciencia en la teología mística y ascética. Nació en Hontiveros, en 1542, y ya desde su infancia se vió claramente favorecido de Dios con singulares prodigios. Merced á la proteccion de D. Alfonso Alvarez de Toledo, pudo dedicarse al estudio, en el cual hizo asombrosos progresos. Habiendo abrazado la órden de los Carmelitas, dió pruebas de grande humildad y todo género de virtudes. Sus superiores le enviaron á estudiar teología en la Universidad de Salamanca, y en aquel tiempo conoció á Santa Teresa, á la cual ayudó en sus empresas en cuanto pudo, emprendiendo con ella la reforma de los conventos de Carmelitas de varones. La reforma principió en Castilla la Vieja y luego en los conventos de Castrana y Alcalá, de donde pasó

á Granada, gobernando en todas partes con tanta prudencia como discrecion. Por su celo y exactitud en hacer cumplir la regla adquirió muchos enemigos, los cuales, quejándose al comisario general, lograron que el Padre Juan de la Cruz fuese reducido á prision, y temiendo que sus adictos le libertasen; le enviaron secretamente á Toledo, y le metieron en una celda oscura, en donde le tuvieron por espacio de nueve meses, sin que nadie pudiese averiguar su paradero. Sabidas son las dificultades que experimentó la reforma carmelitana, tanto de parte de los que querian observar la regla primitiva, como de los Prelados y vicarios que lograron un Breve de su Santidad, obligando que hubiese en cada provincia algunas casas de la primitiva observancia, y que los reformados se calzasen y usasen el mismo hábito que hasta allí habia gastado toda la órden. El Padre Juan logró evadirse de su prision, y se trasladó al convento de descalzos de Almodóvar, y de allí al reino de Granada, en donde fundó varias casas, entre ellas el colegio de Baeza. Fundó tambien otras en varias provincias, con cuyo motivo se le hicieron bastantes cargos, de los cuales, sin embargo, quedó libre en un Capítulo general, con la condicion de retirarse al convento de la Peñuela, en los montes de Sierra-Morena, de cuya soledad se aprovechó para escribir algunas de sus admirables obras. Una de sus mayores tribulaciones fué la que pasó por defender á las monjas, á consecuencia de que ciertos maestros fuera de la órden desearon renovar el gobierno en sus conventos, separándolas de la subordinacion y obediencia de sus Prelados ordinarios, á cuyo fin alcanzaron un Breve apostólico, lo cual promovió graves altercados, porque las más no quisieron separarse de los consejos del Padre Juan de la Cruz, compañero de su fundadora Santa Teresa. Entre tanto, la salud de este siervo de Dios comenzó á resentirse, y por espacio de tres meses sufrió los más agudos dolores, de resultas de habérsele inflamado una pierna, en términos que se le abrió por varias partes. Se retiró pues al convento de Ubeda, en donde al poco tiempo espiró santamente en 14 de Diciembre de 1591.

Dejó escritas varias obras en prosa y en verso, de la mística más elevada y pura, que no solamente figuran entre las obras más sobresalientes de este género, sino que además se citan entre los escritos clásicos de nuestra rica literatura. Segun el Padre Bertier, estas obras se distinguen por tres cosas: una lógica sumamente precisa; un espíritu esclarecido con luces divinas; un dón de sabiduría que jamás se desmiente. Sus canciones, romances y todos sus versos son notables por su ternura y sensibilidad esquisita. Sus obras son las siguientes: *Subida al monte Carmelo*, dividida en tres libros;—*Noche oscura del alma*, en dos libros;—*Llama de amor viva;*—*Cántico espiritual entre el alma y Cristo su Esposo;*—*Poesías sagradas;*—*Avisos* y *sentencias espirituales: y muchas cartas.*

Creemos oportuno insertar aquí algunos párrafos del juicio crítico que se hace acerca de las obras de San Juan de la Cruz, en la edicion de *Autores clásicos españoles*, por Rivadeneyra, tom. xxvii. "Floreció Juan de la Cruz en nuestro siglo de oro, en aquel siglo en que la teología desplegó todas sus fuerzas y la poesía tendió sus alas, en aquel siglo en que España hacia oir sobre el estruendo de sus armas vencedoras la poderosa voz de sus filósofos y el eco de sus cantos, en aquel siglo de esplendor y gloria en que abundaron á la vez los ilustres capitanes y los más grandes escritores. Alzóse entre tantos ingenios, y fué ya desde luego una verdadera individualidad, un autor completamente original, un tipo. En vano le buscamos antecesores en nuestra historia literaria, en vano le buscamos descendientes; le vemos siempre destacándose solo y aislado del fondo de su época. Todo espiritual, profundamente místico, sumergido sin tregua en la contemplacion de lo absoluto, predispuesto á la abstraccion, al arrobamiento, al éxtasis; imprimió, sin querer, en todas sus obras el sello de su especialísimo carácter, y sin querer tambien, sin sentirlo, se separó de la senda que aún sus más allegados le trillaban... En las poesías de San Juan de la Cruz, ya en las primeras estrofas, distinguimos una novedad que nos sorprende. No es nunca el poeta el que habla, es su espíritu, es su alma, que ya recuerda la oscura noche en que, dejando la cárcel en que vive, voló guiada del corazon al cielo, y se juntó con Dios, su amado; ya pregunta por Dios á las criaturas, y al hallarle entra con él en dulce y amorosa plática. ¡Qué delicadeza de sentimiento no hay en cada quintilla! ¡Qué suavidad de expresion en cada verso! ¡Qué misterio, que abstraimiento en cada composicion, en cada canto! Ideas, imágenes, frases, palabras, todo guarda la mayor armonía con la naturaleza del asunto en estos sencillos poemas. Las palabras más vulgares toman en ellos una significacion peculiar, un colorido especial, un sentido eminentemente místico; la fraseología acepta giros originalísimos, que acaban de comunicar al género un tinte que ni llega á ser natural ni á ser fantástico; las imágenes, aunque copiadas todas del mundo aparente, y no del mundo inteligible, cobran todas un aspecto que las eleva más allá del idealismo estético; los tropos, las figuras parecen sacadas de lugares no cono-

cidos: tal y tanta es la fuerza de ingenio conque están concebidos é intercalados en aquellas líneas tan animadas por la exaltacion de la fé y la caridad cristiana... Lo repetimos, y lo repetimos sin temor. San Juan de la Cruz es una verdadera individualidad en nuestra historia literaria. ¿Se quiere ahora saber por qué? Porque lo era ya en la esfera social, porque no escribia por escribir, sino por esplayar un corazon que rebosaba de amor por todas partes; porque era poeta de sentimiento, y no tenia que apelar á inspiraciones ajenas para cantar lo que sentia; porque, libre de pretensiones científicas, se contentaba con ser el eco de su voz interior y el intérprete de sus propios pensamientos; porque se pintaba, en una palabra, así mismo, y él era el tipo, el bello ideal de esas almas encendidas en el fuego de la caridad divina... Escribió tambien San Juan de la Cruz en buena y muy castiza prosa. Conociendo cuán difícil era que los demás penetrasen en toda su intensidad la significacion de sus canciones, compuso para la inteligencia de las tres principales otros tantos comentarios, y éstos, con algunas máximas y cartas, constituyen la segunda y la más larga parte de sus obras. Son estas ya, no solo el fruto de sus exaltados sentimientos, sino el de sus vastos estudios y profundas meditaciones teológicas; estudios y meditaciones cuyos resultados dieron lugar en su mismo siglo á impugnaciones ardientes y á brillantísimas defensas. No se contentó en aquellas el autor con desflorar cuestiones; entró en el fondo de la dificultad, y la arrolló no pocas veces con una fuerza de raciocinio nada ordinario, ni aún en los más aventajados autores de aquella época... Finalmente, San Juan de la Cruz fué un escritor eminente; pero fué más que todo hombre de sentimiento, y nunca estuvo más grande, así en la prosa como en el verso, que cuando la naturaleza de los asuntos que tuvo que tratar le permitió ser poeta. Leed á San Juan de la Cruz, y vereis si es acertado el juicio.„—G. M. G.

Cruz (*Sor Juana Inés de la*). De la órden de San Gerónimo: modelo de religiosas é insigne poetisa. Nació en Méjico en 1614, fué educada por un tio sacerdote, y estando concertado su matrimonio con un jóven apreciable, murió éste, y ella se consagró al retiro y al estudio de las ciencias, sobresaliendo en el latin, en la retórica y filosofía, en la historia, en las matemáticas y en todo género de literatura. En 1668 quedó huérfana y heredera de grandes riquezas: las distribuyó todas entre los pobres y tomó el velo en el convento de Gerónimas. Compartia su tiempo entre el estudio, la oracion y la penitencia, y se dedicaba á hacer versos llenos de fuego y amor puro y casto como el de una paloma. Así adquirió una fama universal y mereció ser visitada de los Virreyes, Arzobispos y personajes principales del reino. Así vivió querida y apreciada hasta la edad de 81 años, en que murió el año 1695. Todas sus poesías se distinguen por su ternura y sensibilidad, así como por su facilidad y lenguaje castizo. Fueron impresas en Madrid, en cuatro tomos, en 1700, y despues se han hecho muchas ediciones.—G. M. G.

Cruzada (*Bula de*). (Véase tom. II, página 372).

Cruzada. (*Fondos de*). En la palabra *Bula de la Santa Cruzada* queda explicado el orígen, gracias y demás cosas relacionadas con este importantísimo privilegio pontificio, y en la *Comisaría de Cruzada* lo que se refiere á recaudacion y administracion de sus productos ó rendimientos. En cuanto al destino que ha de darse á estos fondos, el artículo 38 del Concordato disponia que formasen parte de la dotacion del culto y clero; pero por disposiciones posteriores, y señaladamente segun lo acordado en el art. 14 del convenio de 4 de Abril de 1860, deben destinarse exclusivamente á los gastos del culto, salvas las obligaciones que pesan sobre ellos por contratos celebrados con la Santa Sede.

Durante la época revolucionaria, se introdujo una gran confusion en este importante ramo de la administracion eclesiástica, pero restaurada la monarquía se restablecieron las antiguas disposiciones, y se dieron otras nuevas con objeto de normalizar la situacion. Al efecto se publicó el real decreto de 18 de Octubre de 1875, en que se determina claramente el procedimiento y la marcha que debia llevarse en adelante para cumplir lo acordado entre las dos supremas potestades en la administracion de la Santa Cruzada; pero como quiera que quedaban pendientes de resolucion algunos puntos de interés, se publicó la Real órden de 9 de Julio de 1876, en la que se aclararon las dudas y se realizó el apetecido acuerdo. A partir de entonces, las diócesis nada tienen que ver con las oficinas del Gobierno en lo que respecta á los productos de la Santa Cruzada, y si dan mayores rendimientos que los calculados y asignados en cada diócesis para las atenciones acordadas, quedan en beneficio de ellas y á disposicion de los respectivos Prelados. Ya están determinadas las atenciones á que deben destinarse tales fondos, siempre benéficas y caritativas, y esto es lo que deben comprender aquellos que, seducidos por los impíos, no toman las Bulas con pretexto de que contribuyen á una especulacion del clero.—J. P. Angulo.

Cruzadas. Expediciones militares de Europa contra los sarracenos, para conquistar los Santos Lugares de Jerusalen, é impedir los progresos del Islamismo. Estas expediciones, á las que los Papas concedian indulgencia, se repitieron varias veces en el espacio de unos 200 años, pues la primera tuvo lugar el año 1096, y la octava y última en 1270, acabando por completo la dominacion de los cruzados en Oriente en 1291.

Daremos una breve reseña de cada una de ellas, y despues las defenderemos de los ataques y falsas apreciaciones de los enemigos de la Iglesia.

I Cruzada. Las cruzadas tuvieron orígen á causa de los malos tratamientos que los cristianos de Palestina y los peregrinos de Europa sufrian de parte de los turcos y sarracenos, sobre todo aquellos desgraciados que gemian cautivos bajo el poder de los infieles: y los cristianos que tenian la fortuna de librarse de los malos tratamientos personales, se veian obligados á pagar excesivas contribuciones para poder entrar en Jerusalen y visitar los lugares de nuestra redencion. Los Pontífices Silvestre II y Gregorio VII habian ya pensado en socorrer á los cristianos, pero la primera expedicion con este objeto no pudo verificarse hasta el Pontificado de Urbano II, en el año 1096. Este Papa tomó con empeño aquella empresa, á consecuencia de las tristísimas relaciones de Pedro, llamado el Ermitaño, el cual volvia de una peregrinacion á los Santos Lugares, y pintó con vivísimos colores la triste situacion de los cristianos y la profanacion del Santo Sepulcro. Urbano II, conmovido con esta relacion, envió emisarios á los pueblos y soberanos de Europa, excitándoles á tomar las armas contra los mahometanos, y además Pedro el Ermitaño se encargó de predicar la cruzada y excitar el entusiasmo de los pueblos. Despues reunió Urbano II el Concilio de Clermont, en el cual el Papa dirigió la palabra á los príncipes y Prelados, y á una gran muchedumbre reunida en la plaza, demostrando la necesidad de socorrer á los cristianos, y el entusiasmo fué tan grande que todos prorrumpieron en lágrimas, y en el acto se alistaron muchísimos para la expedicion santa, exclamando á grandes voces *¡Dios lo quiere! ¡Dios lo quiere!* cuyas palabras fueron en lo sucesivo como la contraseña y el grito de guerra de los cruzados. Todos los Prelados que habian asistido al Concilio predicaron la cruzada en sus diócesis, y lograron alistar una gran multitud de soldados. Los señores feudales acudieron con sus vasallos, y en una palabra, baste decir que en solo el año 1096 partieron de Francia, Italia y Alemania unos 260.000 cruzados. Las primeras expediciones al mando de Gautier-Sans-Avoir, Pedro el Ermitaño y Gotescalco, presbítero alemán, cometieron muchos desórdenes, y los pueblos del paso se sublevaron contra ellos, y los que quedaban fueron aniquilados por los turcos. Las tropas regulares se pusieron en camino en diferentes cuerpos, al mando de Godofredo de Bouillon, duque de Lorena, que fué el primero que llegó á Constantinopla, en donde esperó los otros cuerpos de tropas que marchaban por distintos caminos, al mando de Balduino, hermano de Godofredo; el conde Hugo de Vermandois, hermano del Rey de Francia; Roberto, duque de Normandia; Raimundo, conde de Tolosa, y otros muchos ilustres y poderosos señores. Llegados todos á Constantinopla no les faltaron algunas dificultades de parte de los Emperadores griegos, que exigian se les asegurase con juramento el vasallaje de los paises que las cruzadas debian conquistar. Al fin se arreglaron estas cuestiones, prometiendo los caballeros fidelidad al Emperador, y obligándose este á suministrarles víveres y auxilios. Con esto, á principios de 1097, salió de Constantinopla la cruzada, compuesta de cerca de 400.000 hombres: en breve se apoderaron de Nicea, capital de la Bitinia, despues de haber derrotado á los moros en la famosa batalla de Dorilea. A estas victorias siguieron las conquistas de Edesa, en el mismo año, y de Antioquía en el siguiente, que era á la sazon una de las ciudades más importantes y fuertes de todo el Oriente. Y por último, el 15 de Julio del año 1099 conquistaron la santa ciudad de Jerusalen, objeto de todos sus afanes, un viernes á las tres de la tarde, circunstancia que fue notada por coincidir con el dia y la hora en que Jesucristo espiró sobre la cruz. En los primeros momentos la soldadesca cometió grandes excesos de asesinatos y saqueos, sin perdonar á las mujeres ni á los niños, pero despues se condujeron con magnanimidad. Entonces fué fundado el reino de Jerusalen, y los príncipes y señores eligieron para Rey al ilustre Godofredo de Bonillon, que era el más valiente y magnánimo de todos los cruzados. Desgraciadamente su reinado fué muy breve, pues murió al año justo el 18 de Julio del año 1100. En el mismo año le sucedió su hermano Balduino, no sin bastante oposicion del Patriarca Dagoberto, de muchos varones, y sobre todo de Tancredo, sobrino del príncipe de Tarento. Por esta época se fundaron las Ordenes militares que sostuvieron por algun tiempo el nuevo y vacilante reino de Jerusalen, atacado por muchos enemigos y teniendo que hallarse en guerras contínuas con los musulmanes.

II Cruzada. Balduino procuró consolidar su reino y extendió sus conquistas, apoderándose de otras muchas ciudades impor-

tantes de Palestina. Desgraciadamente, tres grandes cuerpos de ejército cristianos que marchaban á ponerse á sus órdenes para dar el golpe de gracia al islamismo, fueron derrotados en poco tiempo, uno tras de otro, por los turcos, en Capadocia, cuya noticia llenó de consternacion á todo el Occidente. Entonces se pensó en organizar la segunda Cruzada, que efectivamente fué iniciada por el Papa Eugenio III, y predicada por el célebre San Bernardo el año 1146. Esta Cruzada, emprendida con entusiasmo, llevando por jefes al Emperador de Alemania Conrado III, y al Rey de Francia Luis VII el Jóven, tuvo un éxito fatal y desastroso; pues aquellos florecientes ejércitos de caballeros y la inmensa multitud que los acompañaba, fueron casi todos aniquilados, tanto por los turcos como por el hambre y la peste, y muy pocos pudieron regresar á Europa. El ejército de Conrado fué víctima, primero, de la traicion de guias infieles que le condujeron por desiertos faltos de agua, y le entregaron á los turcos, que le derrotaron por completo. El ejército francés tuvo una suerte parecida, engañado por los habitantes de Atalia. Sin embargo, aquellos restos debilitados pudieron reunirse en Tierra Santa, y habiéndoles llegado algunos refuerzos de peregrinos ingleses y alemanes, ayudados tambien del jóven Rey de Jerusalen, Balduino III, pusieron sitio á Damasco. Pero no obtuvieron resultado alguno, porque estalló entre ellos la discordia atizada por la perfidia de los griegos: se introdujo además la desmoralizacion y la licencia en los soldados, á lo cual hubo de suceder la indisciplina y la peste; de cuyas circunstancias supieron aprovecharse los turcos, que les causaron grandes pérdidas. Así fué cómo se frustraron los frutos de esta Cruzada, y en lugar de apoderarse de Damasco que habria entregado á los cruzados una comarca opulenta y varias plazas importantes del ante-Líbano, se vieron obligados á retirarse llenos de confusion, de duelo y de miseria. Los cronistas atribuyen estos desastres á los desórdenes de los cruzados, que dicen habian atraido contra ellos la cólera divina con su indisciplina y malas costumbres. Esta Cruzada, en lugar de producir algun bien á Tierra Santa, la dejó expuesta á los mayores peligros. El reino de Jerusalen se hallaba cada dia en mayor decadencia, aunque habia logrado tomar la importante plaza de Ascalon, y conseguir algunas pequeñas victorias, con lo cual Palestina quedó en paz por algun tiempo. No fué por mucho, porque en breve se vieron atacados por el temible Saladino, Sultan de Damasco, que fué uno de los que mayores daños causaron á los cristianos, y despues de haberlos derrotado en varios encuentros se apoderó de Jerusalen el año 1187.

III Cruzada. Al saberse en Europa la triste noticia de la toma de Jerusalen por Saladino, se predicó la tercera Cruzada, en la cual tomaron parte el Rey de Francia Felipe Augusto, el de Inglaterra Ricardo Corazon de Leon, y Federico Barbarroja, Emperador de Alemania. La Cruzada fué preparada con mucha prudencia y circunspeccion; mas á pesar de todo, el resultado no correspondió á las esperanzas que se habian puesto en ella. Barbarroja encontró en su camino muchos enemigos á quienes combatir, sobre los cuales obtuvo una señalada victoria, y se apoderó de Iconium, en donde los cristianos recogieron un botin inmenso el año 1190; pero prosiguiendo su marcha y deseando pasar á nado con su caballo un pequeño rio fué arrastrado por la corriente, y murió ahogado en 10 de Junio de 1190. Esta muerte difundió la turbacion y la afliccion en el ejército, que en breve fué vencido y disuelto, cayendo los soldados en poder de los musulmanes, tanto, que segun los historiadores árabes, no habia una sola familia que no tuviese tres ó cuatro alemanes por esclavos. De cien mil guerreros alemanes que salieron de Europa, apenas llegaron cinco mil á Palestina. La suerte desgraciada de aquel ejército, dice Michaud, confunde la sabiduría humana, cuando se piensa en todo lo que habia hecho el genio previsor de Federico para asegurar el buen éxito de la expedicion.

Felipe Augusto y Ricardo Corazon de Leon habian llegado por mar á Tolemaida, hoy San Juan de Acre, y pusieron sitio á la ciudad, que despues de una grande resistencia cayó al fin en su poder en 1191. Por desgracia se renovaron las rivalidades antiguas entre los dos Monarcas, y dividiéndose en dos partidos, consumian un tiempo precioso en inútiles disensiones. Apenas se repartieron los despojos que habian tomado en aquella ciudad, Felipe Augusto volvió á sus Estados con sus tropas, dejando en Palestina solo diez mil franceses, á las órdenes del duque de Borgoña. Ricardo Corazon de Leon prosiguió solo la guerra, y justificó su nombre de bravura con muchas hazañas, logrando imponer al temible Saladino, y consiguiendo algunas victorias. Queria marchar directamente á la reconquista de Jerusalen, pero encontró muchas dificultades, y por otra parte le vinieron cartas de Inglaterra, en que le participaban que su reino estaba perturbado por las maquinaciones de su hermano Juan Sin Tierra. Se vió, pues, obligado á regresar á su país, pero al llegar á Europa tuvo la desgracia de ser arrojado por una tempestad sobre las playas del territorio del duque de Austria, su enemigo, quien le retuvo traidoramente prisionero durante más de un año, y solo le concedió la libertad mediante el compromiso

de pagarle una crecida suma de dinero; pero el Papa Celestino III le relevó de su juramento.

De este modo el resultado de la tercera cruzada se redujo á la toma de San Juan de Acre, que vino á ser el refugio de los cristianos de Oriente, y á la conclusion de un tratado con Saladino, que autorizaba á los cristianos á hacer la peregrinacion á Jerusalen, y por último se firmó una tregua de tres años en 1192.

IV Cruzada. La cuarta cruzada fué tambien de poca importancia, y llevada á cabo por el Emperador Enrique VI de Alemania, excitado por el Papa Celestino III, para que de este modo pudiera resarcir los daños que habia hecho á la Iglesia, y reparar el escándalo de su excomunion. Quisieron aprovechar la muerte de Saladino, y reuniendo todos los soldados que pudieron, marcharon á Tierra Santa, sin respetar la tregua estipulada con los sarracenos. En poco tiempo se apoderaron de Beirut, donde los musulmanes guardaban un gran número de cautivos cristianos y los despojos más ricos de los paises conquistados. Grandes hubieran sido los resultados de esta Cruzada, si Enrique VI, en lugar de acudir á los Santos Lugares, no hubiera distraido sus fuerzas en la conquista del reino de Sicilia. Asegurada ésta, todo el ejército pasó á Palestina, y se apoderó de casi todas sus plazas importantes, ínterin llegaba la primavera para poner sitio á Jerusalen. Pero los frutos fueron interrumpidos por la discordia terrible que estalló entre los príncipes cristianos, de suerte que nadie sabia quiénes eran los verdaderos jefes. Sin embargo, la victoria no abandonó las banderas cristianas, aunque se aprovecharon poco de sus triunfos. La expedicion que se hallaba en tan buen camino fué terminada bruscamente cuando llegó la noticia de la muerte de Enrique VI en 1198.

V Cruzada. En aquella situacion no debian quedar abandonados á sí mismos los cristianos de Jerusalen, y el inmortal Pontífice Inocencio III, que hacia poco habia ascendido á la Cátedra de San Pedro, pensó en reanimar el fuego sagrado. Fué predicada una nueva expedicion por Foulques, en Neuville, y tomaron la cruz Balduino, conde de Flandes, Bonifacio II, marqués de Monferrato, y Enrique Dandolo, duque de Venecia, que se habia comprometido á proporcionar una flota para transportar á los cruzados á Tierra Santa. Además, equiparon cincuenta galeras, en las cuales se embarcaron muchos nobles venecianos que tomaron la cruz. Pero esta Cruzada no pasó de Constantinopla, pues el jóven Alejo, hijo del Emperador de Constantinopla, vino á implorar su socorro en favor de su padre, á quien un usurpador habia destronado y encerrado en un calabozo despues de haber mandado sacarle los ojos. Prometió restablecer la union entre los griegos y los latinos, aprontar doscientos mil marcos de plata, suministrar víveres para un año, facilitar la conquista de Tierra Santa y mantener en ella, mientras viviese, quinientos caballeros para defenderla. Estas ofertas parecieron tan ventajosas, que se creyó conveniente aceptarlas, á pesar de que, llevando la guerra á otra parte, se separaban del objeto especial de su empresa. Así fué que, en lugar de ir á Palestina, se hizo rumbo hácia Constantinopla. Repuesto en su trono el jóven Emperador, y alejado el usurpador, los cruzados partieron para Palestina, pero ántes tuvieron que volver de nuevo á Constantinopla, á la que pusieron sitio, á causa de que el Emperador Alejo fué ahogado por Musufle, que se apoderó del imperio.

Irritados los cruzados atacaron la ciudad, y pronto se apoderaron de ella, y entonces pensaron dar un nuevo Emperador á los griegos. La eleccion recayó sobre Balduino, conde de Flandes, el más poderoso de los cruzados, cuyas virtudes no pudieron menos de alabar los mismos griegos; pero los soldados cometieron tales excesos y abusos, y de tal manera saquearon la ciudad, que se captaron la enemistad más profunda de parte de los habitantes, é hicieron ya imposible la reunion de los latinos. Tal fué el orígen del imperio latino de Constantinopla, que no fué duradero. Los varones se habian repartido el imperio, y ya no pensaron en continuar la Cruzada, sino solo en conservarse en las provincias que habian usurpado (1).

VI Cruzada. Inocencio III habia deplorado que los cruzados se distrajesen del objeto principal de su viaje contra sus instrucciones terminantes, y no desistia de su pensamiento de libertar á Jerusalen. Al efecto, en el Concilio general de Letrán, celebrado en 1215, anunció una nueva Cruzada, que fué organizada por su sucesor Honorio III, confiando su direccion á Andrés II, Rey de Hungría, que se puso en camino con muchos príncipes y señores que componian el ejército más numeroso cristiano que se habia visto desde los tiempos de Saladino. Iba reconocido como Rey Juan de Brienna, al frente de 100.000 hombres. Sus principios fueron poco afortunados, pero despues pusieron sitio á la

(1) Entonces fué cuando se fundó en Trebizonda sobre las costas del mar Negro, lo que los historiadores llaman el *Imperio de Trebizonda*, á donde fueron á refugiarse los antiguos dueños de Constantinopla, aguardando la ocasion de volver á subir al trono imperial, que no tardó en presentarse (1261). El imperio de Trebizonda, en el que habian permanecido los príncipes de la familia imperial, aun despues de la vuelta de los Paleólogos á Constantinopla, fué definitivamente destruido por Mahomet II en 1461.—(*Postel*).

importante ciudad de Damieta, sumamente fortificada, y la tomaron despues de importantes y repetidos asaltos el año 1218, y permanecieron allí varios meses, perdiendo mucho tiempo.

Desgraciadamente, las disensiones y ambiciones de los jefes hicieron inútil esta conquista, y mientras tanto los musulmanes se fueron organizando y se pusieron en disposicion de resistir con ventajas á los cruzados. Estos se vieron además acosados por el hambre y las inundaciones del Nilo, y despues de muchos sufrimientos se vieron precisados á aceptar una paz vergonzosa, con condiciones humillantes, y se retiraron dejando en rehenes al Rey de Jerusalen, Juan de Brienna, al duque de Baviera y al Cardenal Pelagio. El resultado de esto fué que la condicion de los cristianos de Egipto fué cada dia más deplorable. La Cruzada fué continuada por el Emperador de Alemania, Federico II, á quien el Papa habia ofrecido que se casaria con Jolanda, hija heredera del Rey de Jerusalen, pero con tan pocas fuerzas, que no se esperaba de ella ningun resultado importante. Solo se logró que el Sultán de Egipto y el príncipe de Damasco que se hallaban en guerra, temiendo que el Emperador se decidiese en favor de su adversario, le hicieran proposiciones favorables, y el Sultan concluyó con él un tratado, cediéndole á Jerusalen, Betlehen, Nazaret, Roma y el país situado entre Acco, Tiro, Sidon y Jerusalen. El tratado fué concluido con ciertas condiciones secretas, que se creian injuriosas y vergonzosas para los cristianos, tanto, que como dice Michaud, los cristianos deploraron la toma de Jerusalen como habian llorado en otro tiempo su pérdida. El Obispo de Cesárea puso en entredicho á los Santos Lugares, y el Patriarca de Jerusalen negó á los peregrinos el permiso para visitar el Sepulcro del Salvador. Nadie acompañó al Emperador cuando verificó su entrada en Jerusalen: la Iglesia de la Resurreccion en que quiso ser coronado, estaba colgada de negro y cubiertas con velos las imágenes, y no hubo ningun Obispo que quisiera coronarle, por lo cual él mismo tomó la corona y se la puso en la cabeza. Ocurrió esto el año 1229. Poco tiempo despues volvió á Europa para ponerse en lucha abierta con el Papa, á quien insultó y le obligó á huir de Roma. La ciudad de Jerusalen solo estuvo seis años en poder de los cristianos, al cabo de los cuales cayó de nuevo en poder de los musulmanes.

VII Cruzada. Fué emprendida por San Luis, Rey de Francia, el año 1248, á consecuencia de la invasion de los Carismianos que se habian apoderado de la mayor parte de la Judea, inclusa Jerusalen, despues de vencer á los cristianos y musulmanes reunidos para hacer frente al enemigo comun. El Papa Inocencio IV convocó un Concilio general en Lyon en 1245, en el cual, entre otras cosas, exhortó á los cristianos á la Cruzada para libertar á Jerusalen y á Constantinopla. El Concilio acordó que el clero cediese la vigésima parte de sus rentas, y el Papa y los Obispos la décima, y además la mitad de los beneficios sin residencia quedó reservada para el imperio latino de Oriente.

San Luis IX, Rey de Francia, que acababa de salir de una grave enfermedad, se decidió á marchar en auxilio de la Tierra Santa, y en breve tomaron tambien la cruz sus tres hermanos, Roberto, conde de Artois, y los duques de Anjou y de Poitiers, con otros muchos magnates y Prelados. Se reunió un ejército numeroso, que partió en 1248, y llegó felizmente á la isla de Chipre, en donde el Rey habia mandado establecer almacenes. Al año siguiente se apoderó de Damieta y resolvió atacar al Cairo, que era la capital del Egipto. Esta expedicion fué sobremanera desgraciada, porque los cristianos sufrieron una espantosa derrota, y además fueron diezmados por el hambre y la peste. Se vieron pues obligados á retirarse á Damieta, pero perseguidos por los musulmanes, y no pudiendo sostener el empuje de sus enemigos, el mismo Rey fué hecho prisionero con sus hermanos y muchos nobles, y la mayor parte del ejército, durante su cautiverio, fué tratado de una manera inhumana. Al fin logró su rescate al precio de 400.000 libras de oro, y se dirigió á Palestina con los tristes restos de su ejército. Despues de una permanencia de más de tres años en Tierra Santa, San Luis supo la muerte de su santa madre, y se apresuró á volver á Francia con el sentimiento de no haber podido reparar los reveses que habia sufrido en Egipto (1). Se embarcó en Tolemaida y llegó felizmente á la Provenza el 5 de Setiembre de 1254. Tal fué el resultado de esta Cruzada, que aunque desgraciada por las pérdidas materiales, sin embargo no se puede afirmar que fué muy funesta para Francia, porque la libró de otras guerras en que entonces ardia Europa entera, y que seguramente hubieran sido más fatales.

VIII Cruzada. Pocos años despues, el piadoso Rey San Luis, que no habia desistido de llevar á cabo su proyecto de conquistar la Tierra Santa, hizo predicar de nuevo la Cruzada, y reunido el Parlamento obtuvo los recursos necesarios, y despues de tres años

(1) En la expedicion de San Luis fué cuando comenzó aquella república singular de los *mamelucos* que, atravesando diferentes revoluciones, gobernó el Egipto durante más de cinco siglos, y cayó por completo y desapareció en otra expedicion francesa, la de Bonaparte.

empleados en los preparativos de la expedicion, partió el año 1270. Se dirigió á Tunez con la esperanza de que el Rey de este país, Mohanmed Mostanger, abrazaria el cristianismo, como habia prometido; pero aquel Rey, en vez de convertirse, les opuso una resistencia séria. San Luis se detuvo allí, fortificando su campo para esperar refuerzos, á fin de someter á este pueblo, y continuar su expedicion á Palestina. Desgraciadamente, por efecto de los excesivos calores y de la mala calidad de las aguas, se desarrolló una terrible peste con tanta violencia, que en poco tiempo el ejército quedó reducido á cerca de la mitad. El mismo santo Rey fué una de las víctimas, y al conocer su gravedad se hizo acostar en una cama cubierta de ceniza, y espiró el 25 de Agosto del mismo año, cuyo triste acontecimiento puso fin á la cruzada. El Rey de Sicilia, Cárlos de Anjou, que llegó cuando espiraba San Luis, tomó el mando del ejército y atacó al Rey de Tunez, á quien obligó á pagar los gastos de la guerra, y á firmar un tratado de paz favorable á los cristianos. Para colmo de desgracias, la flota que conducia á Francia los tristes restos de la Cruzada, sufrió una borrasca espantosa en los mares de Silicia, y más de cuatro mil cruzados perecieron en las olas. "Como se vé, dice Poujoulat, esta expedicion de Luis IX no fué verdaderamente más que una serie prolongada de funerales y de desgracias sin gloria; el piadoso genio, ó más bien el ángel de las Cruzadas, se cubrió entonces con un crespon fúnebre, y volvió á subir al cielo con el santo Rey. Sin embargo, en nuestro siglo de civilizacion avanzada, y en una época en que cifamos nuestra gloria en difundir por todas partes las luces, no debemos olvidar que aquella guerra lejana en que murió un Rey de Francia tenia por objeto llevar la claridad del Evangelio á unas comarcas bárbaras, y asociar á los pueblos de Africa á los progresos y á la suerte de la Europa cristiana.„

Despues de esta compendiosa reseña de las Cruzadas, réstanos ahora decir cuatro palabras acerca de su influencia, para responder á las acusaciones que con este motivo se hacen á la Iglesia. Oigamos el erudito M. Haas, en el artículo que escribe acerca de esto, en el *Diccionario Enciclopédico* de la teología católica, del cual tomamos los siguientes trozos:

"La idea fundamental de las Cruzadas consiste en el triunfo del cristianismo sobre el mahometismo opresor. En aquella época, las naciones cristianas consideraban todavía la vida bajo un punto de vista que no era únicamente material; todo entonces hablaba del sentimiento de la fé; todo dependia de él, y todo se relacionaba con él. Así fué que los cristianos consideraban la propagacion de los Santos Lugares como el severo castigo de la Providencia irritada, y todos pensaban hacer penitencia, asociándose á la gran empresa que iba á precipitar la Europa sobre el Asia.

"Comparando entre sí las Cruzadas con arreglo á su idea dominante, su carácter particular y su resultado, se encuentra que en la primera el más puro entusiasmo religioso fué el que prevaleció; que ya este sentimiento se bastardeó en la segunda al estallar á un tiempo el lujo, el orgullo y la confianza en sí propio; que conforme se vá adelante, los acontecimientos se hacen cada vez más desconsoladores, los sacrificios más penosos y los resultados más dudosos; que sola la autoridad de la Iglesia es la que consigue vencer los obstáculos crecientes, y poner en movimiento masas más ó ménos indóciles, temerarias y difíciles de conducir.

"Las Cruzadas ofrecieron un mundo nuevo al europeo hastiado, aventuras al valor desocupado, una obra santa á la piedad y un medio de penitencia al arrepentimiento; ellas despertaron el ardor de las misiones, sustituyendo el amor de Cristo á los antiguos ódios, y la union al cisma. Las Cruzadas inventaron la alianza de los caballeros con la Iglesia, creando tres órdenes de caballería religiosa; contribuyeron á realizar la idea católica de una familia europea, poniendo en contacto pueblos tan diversos é inspirándoles á todos un mismo pensamiento. Las Cruzadas fueron verdaderamente la escuela de las naciones. Con ellas se consolidaron nuevos Estados, tales como la Sicilia, Inglaterra, Portugal, Jerusalen, Chipre, Grecia, Rodas, Malta y Livonia. El cámbio de costumbres y de ideas ensanchó el círculo del pensamiento moderno; las ciudades libres se multiplicaron, y las clases medias se constituyeron; razas alemanas, todavía paganas, se hicieron cristianas, y las lenguas latinas se desarrollaron, y los elementos romanos fueron asimilados y elaborados por el espíritu germánico. Por su medio el horizonte se ensanchó, el heroismo tuvo un vasto campo de batalla, la literatura y las artes de los árabes obró sobre las razas latinas y los artistas de Europa, el comercio, sobre todo en Italia, tomó un impulso desconocido hasta entonces, y la industria aprovechó las lecciones de los griegos. Se aprendió de los egipcios á construir diques. Los jardines se enriquecieron con nuevas plantas, el amor de los viajes, de las misiones y de los descubrimientos empujó al genio occidental, casi siempre bajo la dominacion de la Iglesia, hasta el descubrimiento de América. Verdad es que las artes y las ciencias de los mahometanos introdujeron tambien su veneno entre los sábios y los artistas de Occidente, que la sensualidad del

Oriente enervó á la Europa, y que Federico II de la raza de los Hohenstauffen importó el gusto de las pompas asiáticas más de lo que convenia á un príncipe cristiano. El lujo y la molicie paralizaron los espíritus, produjeron una filosofía errónea y condujeron hasta el indiferentismo. Pero el enemigo encontró á la Iglesia siempre infatigable que le hizo frente, y que acabó por conseguir el triunfo.

"Se acusa tambien á las Cruzadas de haber causado la toma de Constantinopla por los turcos. Esto no es verdad, á no ser en el sentido de que los griegos por su perfidia cavaron ellos mismos su tumba durante las Cruzadas, y perdieron el crédito que les quedaba, y que á consecuencia de esta perfidia la Europa entera, exceptuando solo á Roma, vió con bastante indiferencia la ruina del imperio bizantino. La verdad es que las Cruzadas retardaron por algunos siglos la caida de Constantinopla, y que esta catástrofe tiene su causa positiva en el cisma griego, que arruinó el poder de los príncipes, ahogó el entusiasmo, la piedad y la ciencia, desmoralizó al pueblo é hizo sucumbir á Constantinopla bajo el peso de un castigo, que tiene que durar mientras que el arrepentimiento no traiga la restauracion, y mientras no triunfe la fé católica de ese cisma secular.„

El ya citado Mr. Poujoulat, en su *Historia de las Cruzadas*, escrita en colaboración con Mr. Michaud, hablando de la influencia de estas expediciones, se expresa en los terminos siguientes:

"La dificultad de apreciar las Cruzadas, al menos en sus efectos, procede de que no tuvieron completo buen éxito, ni un mal resultado absoluto. Nada es tan difícil de juzgar como lo que queda incompleto; para suplir lo que nos falta, vamos á hacer dos hipótesis. Supongamos, primero, que aquellas expediciones lejanas hubiesen tenido el éxito que de ellas podia esperarse, y veamos, en este caso, lo que habria resultado. El Egipto, la Siria y la Grecia se convertian en colonias cristianas; los pueblos del Oriente y del Occidente marchaban juntos á la civilizacion; el idioma de los francos penetraba hasta el último extremo del Asia; las costas berberiscas, habitadas por piratas, hubieran recibido las costumbres y las leyes de Europa, y hace ya mucho tiempo que el interior del Africa no seria un país impenetrable para las relaciones mercantiles y para las investigaciones de los sábios y viajeros. A fin de saber lo que se habria ganado en esta union de los pueblos, bajo las mismas leyes y la misma religion, es preciso recordar el estado del imperio romano bajo el reinado de Augusto y de algunos sucesores suyos, que no formaba en cierto modo más que un mismo pueblo, el cual vivia bajo la misma ley y hablaba la misma lengua. Todos los mares eran libres; las provincias más lejanas unas de otras se comunicaban entre sí por medio de caminos fáciles; las ciudades cambiaban los productos de su suelo, y las naciones los adelantos de su ilustracion. Si las Cruzadas hubiesen sometido el Oriente al dominio de la cristiandad, es lícito creer que ese gran espectáculo, dado bajo las leyes de la unidad y de la paz, hubiera podido reproducirse en los tiempos modernos con más esplendor y de un modo más duradero, y entonces no habrian estado divididas las opiniones ni se habria suscitado duda alguna acerca de las ventajas de las guerras santas.

"Hágase ahora otra hipótesis, y fíjese un instante nuestro pensamiento en el estado en que se habria hallado la Europa, si no se hubiesen emprendido las expediciones contra los sarracenos de Asia y de Africa, ó si los ejércitos cristianos hubiesen sufrido continuado reveses. En el siglo XI, varias comarcas europeas se hallaban invadidas, y otras amenazadas por los sarracenos ¿Qué medios de defensa habria tenido entonces la república cristiana, en la que la mayor parte de los Estados se encontraban entregados á la licencia, perturbados por la discordia ó sepultados en la barbarie? Si la cristiandad, como lo hace observar un escritor, no hubiese salido entonces por todas sus puertas y en varias ocasiones para atacar á un enemigo formidable, ¿no debe creerse que este habria aprovechado la inaccion de los pueblos cristianos, que los hubiera sorprendido en medio de sus divisiones, y subyugado unos en pos de otros? ¿Quién no se estremece de horror al pensar que la Francia, la Alemania, la Inglaterra y la Italia podian sufrir lo mismo que la Grecia y la Palestina?„

En cuanto á los que dicen que las Cruzadas fueron promovidas por el clero con objeto de enriquecerse, hé aquí lo que contesta el mismo: "Preténdese que las Cruzadas habian aumentado la influencia y las riquezas del clero. La primera guerra santa debió ser provechosa para el clero, porque no se le obligó á pagar los gastos de ella, y el celo de los fieles los sufragó todos. Pero desde la segunda guerra santa se gravó á los eclesiásticos con onerosas contribuciones, sin atender á sus reclamaciones vehementes. Desde entonces se estableció en el mundo cristiano una opinion que llegó á ser funesta para el clero; como fué la de que las guerras emprendidas por gloria de Jesucristo y la libertad de los Santos Lugares habian de ser pagadas por la Iglesia. En los primeros impuestos cobrados al clero, solo se habian aconsejado de la necesidad y de las circunstancias; despues de la publicacion del *diezmo*

saladino, estos impuestos fueron fijados por los Papas ó los Concilios; percibíanlos con tanto rigor, que las Iglesias fueron despojadas de sus ornamentos. No vacilamos en afirmar que, en el espacio de 200 años, el clero dió para las Cruzadas más dinero del que se habria necesitado para comprar la mayor parte de sus propiedades. Por eso se vió enfriarse gradualmente el celo de los eclesiásticos por la libertad de los Santos Lugares; por ellos comenzó la indiferencia que, entre los pueblos cristianos, sucedió al ardor de las Cruzadas. En Alemania y en varios otros paises fué llevado tan léjos el descontento del clero, que al fin no se atrevian ya los Papas á fiarse de los Obispos para la predicacion de las Cruzadas, y no encargaban aquella mision más que á las órdenes mendicantes.„

Las ventajas del comercio y de la navegacion fueron tan conocidas, especialmente para Italia y las ciudades marítimas, que alguno llegó á decir que el interés del comercio tuvo más parte en las Cruzadas que la misma religion.

Terminaremos copiando las juiciosas reflexiones que Cambazares hace á propósito de las Cruzadas, en el panegírico de San Luis: "Transportar al otro lado de los mares á va- "sallos facciosos, y con esto restituir la tran- "quilidad al Estado; dirigir contra los bárba- "ros el ímpetu de aquellos leones indomables "que desgarraban la pátria, y con esto pre- "parar el reposo á los pueblos; ocupar sus ar- "mas contra un enemigo lejano á fin de que "no las volviesen contra los Reyes, y con es- "to afirmar el trono; hacer imposibles las "guerras interiores, distrayéndolos en una "guerra extranjera; *hé aquí la política.*

"Combatir á un pueblo feroz que tenia "por artículo de fé exterminar á los cristia- "nos; que habia llevado sus estragos á Espa- "ña, Portugal, Alemania y aún á Francia; "que preparaba sus cadenas á toda la cris- "tiandad, si la religion no hubiese reunido á "los príncipes cristianos contra estos rápidos "conquistadores; y con esto librar al Asia y "asegurar á la Europa; *hé aquí la justicia.*

"Atrevámonos de una vez á despreciar "las preocupaciones y á presentar estas guer- "ras santas tan dichosas como pudieron ha- "ber sido. El Asia no seria ya la presa de "los bárbaros. La ley del Evangelio hubiera "formado costumbres y hombres allí donde "la ley de un impostor no ha producido otra "cosa que costumbres vergonzosas para la "humanidad. Europa, Asia y Africa no se- "rian sino un solo pueblo y una sola religion: "los mares estarian libres de piratas, el co- "mercio no hallaria obstáculos, el nombre "cristiano no tendria enemigos; millones de "desgraciados, hermanos nuestros y compa- "triotas no gemirian, con vergüenza de las "naciones, bajo las cadenas de los infieles, y "al ver el mundo libre de la tiranía, en lugar "de exclamar: *¡qué locura fueron las Cruza- "das!* no podríamos menos de decir: *¡qué des- "gracia para la humanidad que las Cruzadas "no hayan tenido éxito completo!*„ Hé aquí su apología.—PERUJO.

Cruzada de niños. Como una prueba del entusiasmo que las Cruzadas produjeron en Europa, en todas partes y en todas las clases sociales, es digno de mencionarse un hecho tan sorprendente como increible: la Cruzada de niños de Francia y Alemania emprendida el año 1216. Luchando como es natural con la resistencia de sus padres y encargados y burlando su vigilancia, se reunieron una multitud de niños de ámbos sexos, tanto de Francia como de Alemania, de las ciudades y aldeas, que algunos hacen subir al número de sesenta mil, y marcharon con tanta inocencia como imprevision á la conquista de la Tierra Santa, como si á ello les moviese un impulso superior. Cuando les preguntaban á dónde iban y qué era lo que querian hacer, contestaban: *Vamos á Jerusalen á libertar el sepulcro del Señor.* La mayor parte de los fieles no veian en esto sino una inspiracion del cielo, y pensaban que Jesucristo, para confundir el orgullo de los sábios de la tierra, habia confiado su causa á la sencilla y tímida infancia. Muchos de aquellos cruzados jóvenes se extraviaron en los desiertos; perecieron de calor, de hambre, de sed y de cansancio; otros regresaron á sus lugares, diciendo que no *sabian por qué se habian marchado;* entre los que se embarcaron, varios naufragaron ó fueron entregados á los mismos sarracenos á quienes iban á combatir. Los malvados que se mezclaron con ellos abusaron infamantemente de su sencillez, y despues de robarles cuanto tenian los abandonaron á sus propios recursos en medio de los montes, ó embarcándose con ellos los vendieron como esclavos.

Esta Cruzada es un hecho que no tiene explicacion fácil. ¿De quién partió la iniciativa? ¿Cómo los niños de comarcas tan distantes pudieron ponerse de acuerdo? ¿Cómo no fueron detenidos y disuadidos cuando ya formaban un grupo numeroso? ¿En dónde encontraron recursos, víveres, abrigo y defensa? Cosas son estas que hacen pensar que aquella intentona de los niños fué una fábula, si no estuviera acreditada por muchos y graves historiadores. Esto indica aún además, que las Cruzadas estaban inspiradas por el espíritu religioso, pues los niños marchaban por las ciudades y los campos gritando: *Señor, devolvednos nuestra cruz.*—PERUJO.

Cuadrato (*San*). Uno de los principales apologistas de nuestra religion en el primer tercio del siglo II. Era discípulo de los Apóstoles y uno de aquellos á quienes la antigüedad llamaba evangelistas, porque iban predicando el Evangelio de una en otra provincia, y despues que establecian en ella pastores ordinarios, pasaban á otras misiones. El año 125 sucedió á Publio, en la Iglesia de Atenas, aunque esta opinion no es aceptada por algunos escritores como Tillemont y Valois, que distinguen á San Cuadrato discípulo de los Apóstoles, del que fué Obispo de Atenas. Por esta época era muy dura la persecucion contra los cristianos, y como el Emperador Adriano se preciaba de muy justo, Cuadrato le presentó por sí mismo una *Apología* en defensa de la religion cristiana, muy vigorosa y elocuente, la cual, segun Eusebio, presentaba tan fuertes argumentos, que hizo cesar la persecucion. Esta *Apología*, la primera de este género, era muy comun entre los cristianos en el siglo IV, cuando Eusebio escribia su *Historia de la Iglesia*, pero desgraciadamente despues se ha perdido, y solo conocemos un fragmento que nos ha conservado dicho Eusebio, por el cual se puede inferir la importancia de la obra. En ella San Cuadrato insistia mucho en los milagros de Jesucristo, no tanto para probar la certidumbre de los hechos que no podian ponerse en duda por ser tan públicos, como para hacer notar la gran diferencia que habia entre ellos y los prestigios de la mágia. San Gerónimo hizo grandes elogios de esta *Apología*. Se ignora el año de la muerte de este sábio y celoso apologista. (Véase *Aristides*, tom. I, página 688).—PERUJO.

Cuákeros ó Tembladores. Secta de fanáticos espiritualistas, que se dicen inspirados por el Espíritu Santo, y tiemblan con todos sus miembros bajo la pretendida inspiracion. Estos sectarios figuran á la cabeza de todas las sectas entusiastas y fanáticas que han salido del protestantismo. Su fundador fué Jorge Fox hácia el año 1647, el cual murió en 1691, dejando ya su secta consolidada en Inglaterra y en América. Sobre todo, los partidarios más numerosos se encuentran en los Estados-Unidos, desde que uno de sus jefes, Guillermo Penn, obtuvo del gobierno inglés una provincia, que de su nombre se llamó Pensilvania, y fundó la ciudad de Filadelfia, llevando á ella una colonia de discípulos suyos.—(Véase *Fox* y *Penn*).

Los cuákeros se distinguen por un exterior severo, por un afectado rigorismo de costumbres y trato, y hasta en el traje extravagante y austero. Partiendo de la base de que todos los hombres son estrictamente iguales por su naturaleza, arreglan entre ellos sus relaciones bajo el pié de la más estricta igualdad, y se tutean todos, condenando toda clase de títulos y distinciones, porque dicen que no es lícito á ningun cristiano doblar la rodilla ó posternarse delante de otro hombre, ni aún descubrirse la cabeza. Persuadidos que solo Dios merece nuestro respeto y nuestros homenajes, no los dan á hombre alguno, ni aún á los magistrados. Pero hacen alarde de amar de todo corazon á sus semejantes, y partir con ellos sus alimentos y sus vestidos. A tal extremo llevan esta máxima, que jamás usan armas, ni aún para defenderse en tiempo de guerra. Su extravagancia en el vestir consiste en que es una regla suya gastar los trajes de sus fundadores, ya anticuados, como es fácil conocer, y la mayor parte de ellos de color negro, con unos enormes sombreros de alas anchas. En sus casas de reunion no hay nada que se parezca á ningun templo de las religiones conocidas; ¡no hay más que bancos y tribunas. Cuando se reunen, despues de una oracion sacada de la *Biblia*, todos quedan callados, hasta que un hermano ó una hermana recibe la inspiracion y pronuncia una plática, una jaculatoria ó una oracion. Muchas veces sucede que nadie se siente inspirado, y todo el tiempo del *meeting* pasa en profundo silencio. Entonces el más anciano se levanta, y todos se retiran.

Uno de sus apóstoles, Barclay, el escritor acaso más distinguido de la secta (véase tom. II, pág. 84), decia que no era permitido á los cristianos usar de la menor superfluidad en los vestidos, ni gastar aquellos que sirven para el adorno ó para la vanidad. Añadia que los cristianos no deben tomar parte en juegos, pasatiempos ni diversiones, ni asistir á teatros, bailes ni espectáculos. Los cuákeros jamás juran, no solo en particular, sino aun en los tribunales, pues consideran el juramento como una injuria al nombre de Dios.

El sistema teológico de los cuákeros puede reducirse á lo siguiente: "La suprema felicidad del hombre consiste en el verdadero conocimiento de Dios y de Jesucristo, pero nadie conoce al Padre sino el Hijo, y aquel á quien el Hijo lo haya revelado, cuya revelacion está en el espíritu y por el espíritu. De modo que el testimonio del espíritu es el solo medio de adquirir el verdadero conocimiento de Dios, como lo adquirieron los Patriarcas, los Profetas y los Apóstoles. Las revelaciones de Dios por el espíritu, ya sean por medios externos, por apariciones, por sueños ó por iluminaciones interiores, son objeto formal de nuestra fé, y en ningun caso pueden oponerse al testimonio de la Sagrada Escritura ni á la recta razon. No son otra cosa las Sagradas Escrituras que revelaciones del espíritu de Dios hechas á los

hombres; mas á pesar de ello, no siendo la única fuente de la verdad, no deben ser consideradas como principal fundamento de las creencias, ni como la regla primera de la fé y de las costumbres. La principal regla es el testimonio interior del espíritu, ó sea de esa porcion de la razon y de la sabiduría divina que hay en el alma de todos los hombres, y que basta consultarla y seguirla para salvarse. Llaman á esta pretendida sabiduría celestial *la palabra interna, el Cristo interior, la operacion del Espíritu Santo, etc.*, de donde infieren que toda la religion consiste en escuchar y seguir las inspiraciones de esta palabra.

"Confiesan que toda la posteridad de Adan cayó y fué privada de la luz interior del Espíritu Santo; pero que Dios, por su infinita caridad, envió á su Hijo único para salvar á los que crean en Él; el cual ilumina á todo hombre que viene á este mundo. Por Él todos los hombres poseen una luz evangélica y una gracia saludable, por la cual se adquiere el conocimiento de todas las cosas espirituales, que cualquiera puede predicar libremente como ministro del Evangelio sin necesidad de ninguna mision humana. Rechazan, pues, todo culto externo, las ceremonias y los Sacramentos. El testimonio de la conciencia es inviolable y pertenece á solo Dios, sin que nadie, fuera de Él, tenga derecho de intervenir en ella; de donde se infiere que aceptan la tolerancia más ámplia en materia de religion y libertad absoluta de pensamiento y de accion, sin otros límites que los trazados por la conciencia ó la moral y por las leyes del país. En resúmen, los cuákeros profesan todos los errores de los socinianos y de los anabaptistas aumentados con algunas extravagancias y con los delirios de sus pretendidas inspiraciones. La moral severa y la probidad rígida que se atribuye á los cuákeros son más aparentes que reales, y no merecen los elogios que hicieron de ellos los impíos autores de la Enciclopedia, pintándolos como los sucesores y fieles imitadores de los primitivos cristianos. Dice Bergier, que Mosheim prueba en su *Historia eclesiástica*, que aquellos cuákeros á quienes pintan como hombres pacíficos y humildes, y á quienes se atribuye la gloria de haber fijado el primer principio de la tolerancia universal, fueron sin embargo desde su orígen los fanáticos más intolerantes y revoltosos que jamás ha habido. "Recorrian, dice Mosheim, como furiosos y basiliscos las ciudades y los pueblos declamando contra el episcopado, contra el presbiterianismo y contra todas las religiones establecidas. Ridiculizaban el culto público, escarnecian á los sacerdotes cuando celebraban, conculcaban las leyes y despreciaban á los magistrados bajo pretexto de estar inspirados, y de este modo suscitaban grandes conmociones en la Iglesia y en el Estado. No es, pues, de admirar que el brazo secular se viese obligado á emplear su rigor contra estos fanáticos turbulentos, y que muchos fuesen severamente castigados. Cromwell, que toleraba todas las sectas, hubiera exterminado esta, si hubiese creido conseguirlo."

Cromwell dió un edicto prohibiendo á los cuákeros reunirse públicamente, pero no fué obedecido por ellos, y los magistrados ingleses los trataron con bastante severidad. Esta aumentó despues de la muerte de Cromwell, en tiempo del Rey Cárlos II, cuando el Parlamento los obligó á prestar juramento de fidelidad, á lo cual ellos se negaron con una tenacidad invencible. En este tiempo muchos de ellos pasaron á los Estados-Unidos con Guillermo Penn, en donde se establecieron y prosperaron. Jacobo II los toleró, y su sucesor Guillermo III autorizó el libre ejercicio de su culto, desde cuya época viven en Inglaterra bajo la proteccion de las leyes del Estado. Pero su comunidad más floreciente se halla en los Estados-Unidos, en donde su número se eleva á cerca de 200.000, y segun otros á 300.000. Los actuales no son tan fanáticos como sus antepasados, y poco á poco se ván reconciliando con las comodidades de la vida moderna. Muchos de ellos no conservan ya la antigua gravedad de su exterior, la rústica sencillez de sus vestidos y la frugalidad de su mesa. Enriquecidos con el comercio y con su aplicacion á los negocios, saben ya gozar de su fortuna y habitan casas en las cuales no escasean las comodidades y aún el lujo. La severidad antigua se ha relajado, y su probidad en muchos casos no era otra cosa que una refinada hipocresía; de modo que si han sido aplaudidos por los incrédulos, ha sido en ódio al catolicismo.

Para mayores detalles véanse los artículos *Fox* y *Penn*.

En estos últimos tiempos, los cuákeros se han dedicado con gran empeño á obras de beneficencia, y especialmente á la emancipacion de los esclavos, á la mejora del sistema carcelario y á la propagacion de la *Sociedad de la paz universal:* cuyo objeto, como indica su nombre, es abolir la guerra entre los Estados cristianos. Con este fin envian misiones periódicas á los soberanos de Europa, y distribuyen con profusion folletos en que están consignados sus principios de humanidad y benevolencia.—Perujo.

Cuarenta-Horas. En el año 1556, habiéndose dispuesto en Macerata, ciudad de la marca de Ancona, ciertas funciones poco cristianas para los dias de Carnaval, expusieron algunos Padres jesuitas, de los que se hallaban allí de mision, el Santísimo Sacra-

mento, é hicieron rogativas y sermones patéticos en aquel tríduo precedente al miércoles de Ceniza, para contener con su predicacion y ejercicios de piedad aquellos desórdenes. El laudable fin de los misioneros de la Compañía de Jesús se llenó completamente, pues el pueblo, atraido por la pompa y novedad de la ceremonia, abandonó las profanidades de aquel Carnaval por asistir á la Iglesia. Esta devocion agradó tanto al Santo fundador y general de la Compañía, San Ignacio de Loyola, que quiso se renovase en las casas de su órden todos los años, y de aquí tuvo orígen la oracion de las Cuarenta-Horas, restablecida despues con buen éxito en todas partes.

En 25 de Noviembre de 1592, Su Santidad el Papa Clemente VIII expidió una Bula, mandando que desde el primer dia del sagrado Adviento se diese principio á la oracion de las *Cuarenta-Horas*, la cual precisamente debia hacerse en presencia de Jesucristo Sacramentado, patente de dia y de noche, sin que pudiera reservarse en un templo hasta la hora de manifestarse en otro, alternando de esta forma todos los de la capital del orbe católico. Así el Padre comun de los fieles, extendiendo la devocion que debió su orígen á la compañía de Jesús, contraida á los tres dias de Carnaval, se propuso alejar por medio de las oraciones públicas y perseverantes de los justos á Jesús Sacramentado, las calamidades que entonces afligian al orbe católico. Grande fué la concurrencia de personas de todas clases al templo, y grande el fervor con que dirigian sus preces al Altísimo *por la Iglesia, extirpacion de las herejías, paz y concordia entre los príncipes cristianos, conversion de los pecadores y el acierto del Soberano Pontífice en el régimen de su grey;* y para que los tibios y perezosos concurriesen á tan loable ejercicio, se concedió indulgencia plenaria á cuantos hubiesen confesado y comulgado, permaneciendo despues una hora en dicha oracion.

Con posterioridad, viendo el Papa Paulo V el abundante fruto que esta institucion produjo en la cristiandad, la confirmó en el año 1606, y todavía, para más facilitar una práctica tan piadosa y saludable, redujo la hora de la oracion á tiempo indeterminado, dejándolo á la voluntad y devocion de cada uno. El Pontífice Benedicto XIV, en su Encíclica *inter præterita*, de 3 de Diciembre de 1749, tiene por bastante la oracion vocal hecha devotamente, y así, segun varios autores, será suficiente rezar la estacion mayor al Santísimo Sacramento; pero el que á la vocal pueda añadir la mental, será digno de alabanza si lo hiciere como dice el citado Papa.

Todo el mundo católico se apresuró á imitar la religiosa conducta del pueblo romano, y de todas partes llegaban á la Santa Sede súplicas reverentes en solicitud de las Cuarenta-Horas. Una de ellas fué la del Cardenal Arzobispo de Toledo, Sr. D. Diego de Astorga, Prelado de gran celo y piedad, á la que en 4 de Marzo de 1727 benignamente accedió el Papa Benedicto XIII, con las mismas gracias é indulgencias que acompañan á las Cuarenta-Horas de Roma, y con la dispensa de poder reservar el Sacramento á la entrada de la noche. La concesion venia por siete años; pero posteriormente han ido prorogándola por cada 25 años los Pontífices Clemente XII, Benedicto XIV y sus sucesores.

La Real Congregacion *de la Guardia y Oracion al Santísimo Sacramento* fué establecida en Madrid el dia 19 de Diciembre de 1814, titulada de la Guardia y Oracion, por hacer los congregantes ámbas cosas postrados, y teniendo cirios encendidos en las manos ante el Santísimo, incesantemente, á cuyo fin se relevan cada media hora en la Iglesia donde por turno está manifiesto para este jubileo durante las Cuarenta-Horas, ó los dos ó más dias señados para cada Iglesia; habiendo principiado este edificante y santo ejercicio en dicho dia en la Iglesia de San Basilio, parroquia entonces de San Martin. Aprobada despues la Real Congregacion con todas las formalidades legales, fué instalada con la mayor solemnidad en 12 de Mayo de 1816, habiendo comisionado á este fin el Supremo Consejo de Castilla al decano de la Sala de Alcaldes, el Sr. D. Tadeo Soler y Cases, quien presidió la primera junta, y autorizó todos los nombramientos hechos en ella para todos los oficios de la Congregacion, la cual en los dias 21, 22 y 23 de Diciembre del mismo año, celebró su instalacion con públicas acciones de gracias al Señor, en la Iglesia de las religiosas Bernardas, llamadas del Sacramento. En el año siguiente 1817, no satisfecho el celo y piedad de la Congregacion con el culto diario de las Cuarenta-Horas, acordó que todos los años, por espacio de nueve dias consecutivos, se celebrasen á sus expensas las Cuarenta-Horas, sin perdonar gasto para la mayor solemnidad del novenario, el cual dió principio en el citado año é Iglesia del Sacramento en el dia del Corpus, y finó en el del Sagrado Corazon de Jesús, habiendo sido magníficas aquellas nueve funciones. Pero como el concurso de los fieles fuese muy numeroso é insuficiente la capacidad de aquel templo, se trasladó despues el novenario á la magnífica y espaciosa Iglesia de Padres Trinitarios Calzados, y más tarde á la de Santo Tomás, celebrándose el dia primero de Pascua de Resurreccion y siguientes, porque se creyó convenir más esta esta-

cion templada que facilitase la asistencia á toda clase de personas, sin la incomodidad del calor ni del frio, y principalmente para que pudieran servir estos santos ejercicios al objeto de excitar á los perezosos, y prepararse mejor los que no hubiesen cumplido el precepto pascual.

Esta Real Congregacion ha sido enriquecida con gran número de indulgencias por diferentes Pontífices, y el Papa Gregorio XVI, de feliz memoria, á peticion del virtuoso y benemérito presbítero D. José Ramirez Cotes, la elevó al rango de *Archicofradía*, por rescripto de 30 de Setiembre de 1845, concediendo á sus directores la facultad de agregar á ella cualquiera otra Congregacion que tenga el mismo nombre y se proponga igual objeto, y se halle erigida en cualquier parte fuera de Roma, guardando empero la forma prescrita en la constitucion de Clemente VIII, y de hacer participantes á las Congregaciones que se agreguen á la Archicofradía de Madrid, de todas y de cada una de las indulgencias, perdon de pecados y absolucion de sus penas, segun y en los mismos términos que la misma los disfruta.

Diferente de la *Archicofradía de Guardia y Oracion*, es la Real Congregacion, titulada del *Alumbrado y Vela contínua al Santísimo Sacramento*, pues aunque ámbas instituciones tienen por objeto dar culto á Jesús Sacramentado, se diferencian en que la primera se propone hacerlo en la Iglesia donde está de manifiesto por el jubileo de las Cuarenta-Horas, y la segunda en todos los templos donde está oculto en los Santos Sagrarios, preveyendo la Congregacion dos velas de cera que arden delante de ellos, sirviendo este alumbrado para recordar á los fieles la real presencia de Dios humanado en aquel lugar, estimulándoles este recuerdo á doblar la rodilla y rendirle respetuosos homenajes; accediendo tambien los congregantes á orar por espacio de media hora, que es lo que se llama vela contínua. Se fundó en Madrid esta Congregacion en el año de 1789, por el venerable hermano Gerónimo de San Eliseo, carmelita descalzo, el cual falleció en opinion de santidad en el de 1793, tomando tambien el nombre de fundadores de ellas los serenísimos Reyes D. Cárlos IV y D.ª María Luisa de Borbon.

Por Breves pontificios de Pio VII, fechas 8 y 14 de Marzo de 1803, y 24 y 25 de Enero de 1804, se concedió á esta Congregacion del Alumbrado y Vela contínua al Santísimo Sacramento oculto en los Santos Sagrarios, la gracia de celebrar todos los años una octava solemne, en obsequio de su Divina Magestad, teniéndolo de manifiesto desde el 30 de Abril en que se expone al tiempo de la misa mayor, y continúa dia y noche sin reservarse hasta la conclusion de los ocho dias, *pidiéndose al Señor por la felicidad de la Santa Iglesia, importante salud de Sus Majestades y Altezas, bien de esta monarquía y progresos de dicha Real Congregacion.*

Cuaresma. Ayuno de 40 dias observado por los cristianos para prepararse á celebrar la festividad de la Pascua.

Segun San Gerónimo, San Leon, San Agustin y la mayor parte de los Padres del IV y V siglo, la *Cuaresma* fué instituida por los Apóstoles. Raciocinan de este modo. Lo que se halla establecido en toda la Iglesia, sin que se vea su institucion en algun Concilio, debe tenerse por obra de los Apóstoles (San Agustin, *de Bapt., contra Donat.*, lib. 4, cap. XXIV). Tal es, pues, el ayuno de la *Cuaresma;* el cánon 69 de los Apóstoles, el Concilio de Nicea celebrado en 325, y el de Laodicea del año 365, los Padres griegos y latinos del II y III siglo hablan de él como de un uso observado en toda la Iglesia.

Han pretendido los protestantes, que el ayuno de la *Cuaresma* al principio habia sido instituido por una especie de supersticion, y por hombres sencillos que quisieron imitar el ayuno de Jesucristo; que despues se estableció insensiblemente esta costumbre y llegó á ser casi general. Chemnitius, Daillé y un inglés llamado *Hooper*, han disertado largamente contra esta institucion, y nada han omitido para hacer su orígen sospechoso. Pero los ha refutado sábiamente en todos sus puntos Beveridge, Obispo de San Asaph, teólogo inglés, en sus *Notas sobre los cánones de los Apóstoles*, 1, 3.

Moheim se ha visto obligado á convenir en que las pruebas y los razonamientos de este autor son fuertísimos. Despues de semejante confesion, no es á propósito el pretender, como Daillé, que la duracion y la forma del ayuno de la *Cuaresma* no han sido determinadas hasta el siglo IV, puesto que Beveridge ha demostrado que, segun el Concilio de Nicea celebrado el año 325, la *Cuaresma* era una práctica conocida ya y observada en toda la cristiandad.

Su argumento más fuerte es un pasaje de S. Ireneo, citado por Eusebio, lib. 5, cap. XXIV, que dice que en su tiempo, es decir, á fines del siglo II, unos creian que debian ayunar un dia, otros dos, estos muchos dias, aquellos 40. Luego, dicen, no habia entonces todavía nada constante y uniforme sobre este punto de disciplina. Mas, como observa Beveridge, San Ireneo no pára aquí; añade que esto, provenido de que algunos antiguos no fueron exactos en retener la forma del ayuno, han dejado pasar como costumbre lo que era efecto de sencillez y de ignorancia (*Ibid.*, págs. 156 y 157). ¿Y cuál era la

forma del ayuno en el siglo II? Orígenes, que vivió 50 años despues que San Ireneo, nos dice que era de 40 dias. (*Hom.* 10 *in Levit.*, núm. 2). Era pues por sencillez y por ignorancia que algunos no la observasen así. Beveridge deduce que M. Valois y demás críticos han entendido mal el pasaje de San Ireneo, que es bastante oscuro.

Otros protestantes han dicho que fué el Papa Telesforo el que instituyó la *Cuaresma* hácia la mitad del siglo II, que este ayuno al principio era voluntario, que no llegó á ser ley hasta mediados del III. Es lástima que los Padres de aquellos tiempos hayan ignorado esta anécdota. Cuando San Telesforo ocupó la Silla de Roma, hacia 30 años poco más que San Juan habia muerto; esto nos aproxima bastante al tiempo de los Apóstoles. Pero, han pensado en ello los protestantes, cuando han atribuido á un Papa del siglo II el poder de introducir una nueva costumbre en la Iglesia? Víctor, uno de sus sucesores, 60 años despues, lo tenia mucho menos, puesto que una parte del Asia se le resistió con motivo de la celebracion de la Pascua.

Aun cuando la institucion de la *Cuaresma* no remontase más que hasta el siglo II, era bastante antigua para que los protestantes la debieran respetar, si hubieran querido perfeccionar las costumbres y no relajarlas.

Antiguamente en la Iglesia latina el ayuno no era más que de 36 dias; en el siglo V, para imitar más exactamente el ayuno de 40 dias observado por Nuestro Señor, añadieron algunos cuatro dias, y este uso se ha seguido en Occidente, excepto en la Iglesia de Milán.

Los griegos empiezan la *Cuaresma* una semana ántes que nosotros; pero no ayunan los sábados, exceptuando el Sábado Santo.

Los antiguos monjes latinos hacian tres *Cuaresmas;* la principal ántes de Pascua, otra ántes de Natividad (la llamaban la *Cuaresma* de San Martin), y la tercera de San Juan Bautista, despues de Pentecostés, todas tres de 40 dias.

Además de la de Pascua, observaban los griegos otras cuatro, que llamaban de los Apóstoles, de la Asuncion, de Natividad y de la Transfiguracion; pero las reducian á siete dias cada una. Los jacobitas guardan la quinta, que llaman de la penitencia de Nínive, y los maronitas la sexta, que es la de la Exaltacion de la Santa Cruz. Siempre han sido grandes ayunadores los orientales.

El VIII Concilio de Toledo del año 653 mandó que aquellos que, sin necesidad, hubieran comido de carne en la *Cuaresma*, no comiesen de ella en todo el año y no comulgasen en la Pascua. A los que la vejez ó enfermedad obligasen á comer, no lo harán sino con permiso del Obispo. (*Can.* 8).

Insensiblemente se relajó la disciplina de la Iglesia en cuanto al rigor de la *Cuaresma*. En los primeros tiempos, el ayuno, aún en Occidente, consistia en abstenerse de la carne, de los huevos, leche, vino y en no hacer más que una comida despues de vísperas ó hácia la tarde; esta costumbre ha durado hasta el año 1200. Pero ántes del año 800 ya se permitia el uso del vino, de los huevos y la leche. Algunos glotones pretendieron que las aves no eran un manjar prohibido, y quisieron comerlas; se reprimió este abuso.

En la Iglesia de Oriente ha sido siempre muy riguroso el ayuno; durante la *Cuaresma*, la mayor parte de los cristianos vivian de pan y agua, de frutas secas y legumbres. Los griegos comian al medio dia y hacian colacion de yerbas y frutas verdes por la noche, desde el siglo VI. Los latinos empezaron en el XIII á tomar algunas conservas para sostener el estómago, y despues á hacer *colacion* por la noche. Este nombre ha sido tomado de los religiosos, los que despues de comer oian la lectura de las conferencias de los Santos Padres, llamadas en latin *collationes;* despues que se les permitió beber agua y un poco de vino los dias de ayuno, á este pequeño refrigerio se le llamó tambien *colacion*.

Sin embargo, no se verificó de repente la comida al medio dia en los dias de ayuno. El primer grado de este cámbio fué anticipar la comida á la hora de nona, es decir, tres horas despues del medio dia. Entonces se rezaba la nona, luego la misa, y las vísperas despues que se iba á comer. Hácia el año 1500 se adelantaron las vísperas al medio dia, y se creyó observar la abstinencia prescrita, no usando de carne durante los 40 dias y reduciéndose á dos comidas, una más abundante y otra más escasa por la noche.

La *Cuaresma* dá principio en el miércoles de Ceniza y concluye en el Sábado Santo. Desde la correspondiente al año de 1762 se come carne en España, por Bula primera de Clemente XIII, expedida en 21 de Enero del mismo año, que concedió facultad para que libre y lícitamente, sin escrúpulo alguno de conciencia, y sin incurrir en censuras eclesiásticas, se pudiese comer huevos, queso, manteca y otros lacticinios, y tambien carnes en la *Cuaresma* del expresado año de 1762 (excepto los cuatro dias primeros, los miércoles, viernes y sábados de cada semana, y toda la Semana Santa de la misma *Cuaresma*); pero imponiendo á cada uno de los que usasen de este indulto la obligacion de observar la ley del ayuno con una sola comida al dia, no mediando alguna razon de salud, y la de que los ricos distribuyesen alguna limosna á los pobres; y á estos el rezo

de algunas oraciones al arbitrio del confesor de cada uno: no obstante cualesquiera prohibiciones, las constituciones y ordenaciones generales ó especiales, emanadas de los Concilios universales y provinciales, y todas las demás contrarias: exceptuados los regulares que están sujetos al voto del uso perpétuo de los manjares cuadragesimales.

Los Sumos Pontífices han ido posteriormente ampliando y concediendo en sus Bulas los dias en que se permite el uso de comer de carne y lacticinios en tiempo de Cuaresma. En ella se exceptúan el miércoles de Ceniza, todos los viernes de la Cuaresma, y el miércoles, jueves, viernes y sábado de la Semana Santa, y fuera de ella las vigilias de San Pedro y San Pablo, las de la Asuncion de Nuestra Señora y Natividad de Nuestro Señor Jesucristo, y la del sábado vigilia de Pentecostés. Los que no recibiesen la Bula contribuyendo con la caridad que corresponde á su gerarquía y clase, ó no quisieren hacer uso de este privilegio concedido solo á la España y sus dominios, que han sido y son, y á sus individuos, mientras en los mismos permanezcan y no fuera, deberán observar riguroso ayuno, no solo en los dias de Cuaresma, sino tambien en las témporas y en todas las vigilias, absteniéndose igualmente de comer de carne en todos los viernes del año, en los domingos de Cuaresma y en todos los dias que se previene abstinencia.—(Véase *Bula*, tom, II, pág. 369).

Cuarta Episcopal. *Est pars seu portio mortuariorum seu funeralium, hoc est, obvenientium bonorum mobilium et immobilium quæ inferioribus Ecclesiasticis et locis piis intra diœcesim sitis obveniunt ex testamentis et ultimis voluntatibus.*

Los canonistas la conocen con el nombre de porcion canónica, pero tanto á esta como á la parroquial se les dió el de *cuarta funeraria*, porque tanto respecto al Obispo como respecto al párroco, la porcion canónica es la cuarta parte de ciertos bienes dejados á la Iglesia en últimas voluntades. Esta cuota ó cantidad no es sin embargo una misma en todas partes, sino que varia segun la diversidad de lugares (cap. xv de *Test.*) Segun en este mismo lugar se expresa, era debida al Obispo por razon de su superioridad, por la afinidad de la Iglesia episcopal con las demás de las diócesis y por el sostenimiento del cargo pastoral.

Cesa la obligacion de dar la cuarta episcopal, cuando el testador deja al Obispo su porcion, con el objeto de que no perciba aquella; cuando á los bienes donados se les dá una aplicacion especial; cuando el derecho de percibirla ha prescrito por costumbre cuadragenaria, y cuando hay privilegio contrario.

En la mayor parte, ó en todas las naciones, ha sido abolida por la costumbre la cuarta episcopal: así es que hoy no se paga en casi ninguna parte.—J. P. Angulo.

Cuarta Falcidia. Se llama así por haberla introducido en Roma el tribuno Falcidio, y consiste en el derecho que tiene el heredero instituido de deducir para sí la cuarta parte de los bienes de la herencia, cuando los muchos legados, fideicomisos y donaciones los dejan tan reducidos, que no bastan por sí para completar la mencionada cuarta parte.

El valor de los bienes del difunto debe computarse en el tiempo de su muerte, de modo que las pérdidas ó mejoras posteriores, y el consiguiente aumento ó disminucion de la herencia, son de cuenta del heredero.

No puede el heredero tomar la cuarta falcidia en los legados hechos á pobres, hospitales, conventos, Iglesias y demás obras pías, ni en los de testamento militar, ni en los de cosa cierta, cuya enagenacion prohibe el testador. Tampoco puede tomarla cuando el heredero es ascendiente ó descendiente del testador, porque entonces percibiria su legítima; cuando no hace inventario, porque la ley considera indigno al que omite una cosa tan importante y favorable; cuando cancela maliciosamente el testamento ó las mandas para que no valgan; cuando sustrae alguna cosa de las mandas ó dice que son suyas propias no siendo; cuando paga íntegros algunos legados, á no ser que el legado se repute como uno solo por ser colectivo, ó si son varios protesta al pagar íntegramente á uno que no quiere perjudicarse en cuanto á lo demás, y cuando el testador prohibe expresamente la detraccion.—J. P. Angulo.

Cuarta Marital. El derecho que tiene la viuda á la cuarta parte de los bienes de su difunto marido, en el caso de quedar pobre, sin dote, legado, ni otros bienes con que alimentarse. La cuarta marital corresponde á la viuda hasta la cantidad de 100 libras de oro (que segun unos hacen 102'705 reales y 30 maravedises vellon, y segun otros, 121'976 reales y 16 maravedises), aun cuando queden hijos de este matrimonio, aun cuando con su trabajo pueda ganar el sustento, aun cuando adquiera algunos bienes despues de la muerte de su marido, y aun cuando este le legue el quinto si el legado no alcanza para sus regulares alimentos; y tanto en el caso de que el marido hubiese hecho testamento, como de que hubiese muerto intestado, pues es una deuda legal á cuyo pago están sujetos todos los bienes del difunto. Pasando la viuda á segundas nupcias,

está obligada á reservar á los hijos la propiedad de la cuarta, y gozará solamente de su usufructo mientras viva; pero á falta de hijos, la hará suya enteramente. Si durante el tiempo de su viudez viviera deshonestamente perderá en pena la *cuarta*, igualmente que los bienes gananciales.—Serrano.

Cuarta parroquial. *Est pars seu portio eorum omnium, quæ vel occasione delati funeris, vel ex ultima voluntate defuncti, tali Ecclesiæ, in qua defunctus sepelitur, obveniunt.*

Bajo el nombre de emolumentos funerales se comprenden todas las oblaciones, de cualquiera clase que sean, que se hacen con motivo de funeral, aun aquellas que tienen por objeto la pompa y mayor solemnidad del acto. Sobre todas ellas tiene el párroco el derecho de percibir la cuarta parte, si bien esto varía segun la diversidad de lugares, y hay obligacion de atenerse á la costumbre, como diferentes veces lo ha declarado la Sagrada Congregacion del Concilio, conforme con el cap. 4.° *de Sepult.* que dice: *Nos tale præbemus in hac varietate responsum, ut unaquæque provincia in suo sensu abundet, et secundum rationabilem consuetudinem regionis illa justitia circa medietatem vel tertiam aut quartam partem pro locorum diversitatibus attendatur.*

El derecho concede á todos los cristianos la facultad de elegir sepultura donde mejor les parezca, pero como quiera que el párroco levanta y sostiene la pesada carga de celebrar los oficios divinos, administrar los sacramentos, predicar la palabra divina y dar á sus feligreses el pasto espiritual, no ha querido dejar sin alguna recompensa estos trabajos; así es que la cuarta parroquial se debe al párroco propio, aun cuando el feligrés haya muerto incidentalmente fuera de su parroquia, ó aun cuando muriendo en ella haya dispuesto se entierre en otra parte. En este último caso, la cuarta funeral debe pagarse por la Iglesia en donde se ha elegido la sepultura, aunque sea Iglesia catedral ó monasterio exento que no tengan especial privilegio en contrario.

La cuarta parroquial no se extiende á aquellas cosas dejadas por el difunto á otra Iglesia distinta de la de su sepultura; ni á los bienes donados á la Iglesia en la que enterró para ornamentos, fábrica, aniversarios; ni á los cirios ó candelas que los sacerdotes seculares ó regulares llevan en la mano en el acto del funeral; ni á las misas, legados y mandas piadosas en favor de su propia Iglesia.—J. P. Angulo.

Cuarta Trebeliánica. Se llama así por haberla establecido en Roma el Senado Consulto Trebeliano, y consiste en el derecho que tiene el heredero fiduciario de deducir para sí la cuarta parte líquida de los bienes de la herencia ántes de restituirla al fideicomisario.

Para graduar la cuarta trebeliánica, hay que incluir en ella el valor de las donaciones, legados y demás que el fiduciario hubiese adquirido de los bienes del testador, y los frutos percibidos hasta el dia de la restitucion de la herencia.

El heredero fiduciario no puede percibir la cuarta trebeliánica cuando el testador hubiese asignado por ella una cosa determinada de la herencia; cuando el fideicomiso no comprende toda la herencia ó una parte cuotativa de ella, sino una cosa cierta y determinada de la misma; cuando el heredero gravado hubiese sido obligado á aceptar la herencia; cuando no forma inventario; cuando restituye la herencia sin deducirla, á menos que lo hubiese verificado por error de hecho, y cuando el testador prohibe expresamente la detraccion.—J. P. Angulo.

Cuartodecimanos. En los primeros siglos se agitó con mucho ardor la cuestion acerca de la celebracion de la Pascua entre los orientales y los occidentales: los primeros, que pretendian que se debia celebrar el dia 14 de la luna de Marzo en cualquier dia de la semana que cayese, y en esta forma la celebraban muchas Iglesias del Asia, apoyadas, segun decian, en la autoridad del Apóstol San Juan: y los segundos, que siguiendo la práctica de la Iglesia romana, la celebraban al domingo siguiente de dicha luna 14. Por espacio de dos siglos estas cuestiones no turbaron en verdad la paz de la Iglesia, pero le causaron agitaciones que hubieran podido ser funestas en aquella época de persecuciones. San Policarpo, Obispo de Smirna, que defendia la tradicion del Asia, vino á Roma el año 160 para conferenciar con el Papa San Aniceto, acerca de este asunto, pero no pudieron ponerse de acuerdo sobre la celebracion en un mismo dia. Sin embargo, como todavía solo se trataba de un punto de disciplina, conservaron entre sí en paz y concordia, cada uno la costumbre de su propia Iglesia. Pero despues se mezcló en parte la herejía de los montanistas, que decian que era un error celebrar la Pascua en otro dia que en el 14 de la luna. El Papa San Víctor I creyó entonces que debia usar de severidad, á cuyo fin juntó un Concilío en Roma, y sin embargo los Obispos de Asia no se rindieron. Polícrates de Efeso le escribió una carta muy fuerte, manifestándole su decision de conservar la costumbre antigua

á cuya carta el Papa contestó en términos muy duros, amenazando con la excomunion si permanecian obstinados. San Ireneo intervino en esta disputa, representando á San Víctor la gravedad de lanzar la excomunion contra Iglesias enteras, y haciéndole reflexiones oportunísimas que lograron calmar su ánimo; pues ya no llevó adelante sus amenazas, sino que dejó seguir á los asiáticos su costumbre, como ya la habian tolerado sus predecesores. Siguieron pues las Iglesias de Asia celebrando la Pascua el dia 14 de la luna de Marzo, hasta el Concilio de Nicea que lo prohibió en el año 325, mandando que en lo sucesivo todas las Iglesias unánimes la celebrasen el domingo siguiente á la luna 14. La mayor parte se sometieron á este decreto, pero algunos se obstinaron en conservar la práctica antigua contra la decision del Concilio, y estos propiamente fueron llamados Cuartodecimanos como herejes y cismáticos que se conformaban á la práctica de los judíos y la seguian precisamente en virtud de la ley antigua. Por esta razon los antiguos escritores los cuentan en el número de los herejes, y no solamente por discrepar acerca de un punto de disciplina. (Véase *Pascuas*). —PERUJO.

Cuasimodo, ó más propiamente *Quasimodo*. Así se llama la dominica, octava de la Pascua de Resurreccion, porque el introito de la misa empieza con esas palabras. Se llama tambien *Pascha clausum* porque habia de concluir en ese dia: *Dominica in albis depositis*, porque en ese dia los que habian sido bautizados el Sábado Santo dejaban las vestiduras blancas que habian vestido aquel dia y llevado durante toda la semana de Pascua. (Véase *Albis*, *Dominica in*, tom. I, pág. 301). En la Iglesia griega lleva tambien el nombre de *Dominica nova*, á causa del renacimiento espiritual, que es el principal efecto del bautismo.—G. M. G.

Cuatro témporas.—(Véase *Témporas*).

Cubicula. En el artículo *Catacumbas*, tom. II, pág. 636, queda indicada en general la disposicion de aquella ciudad subterránea, refugio de los cristianos durante las persecuciones y lugar de sus sepulturas. La division de ellas en cámaras sepulcrales se llama tambien *Cubicula*, palabra exclusivamente cristiana, que significa un departamento en donde se colocaban varios difuntos de una familia. Los *Cubicula* eran de todas dimensiones y formas: algunos de ellos recibian la luz del exterior, por una ventana que salia al campo; pero la mayor parte eran oscuros, alumbrados solo por las lámparas suspendidas de la bóveda. En ellas se colocaban alrededor los *Loculi* que contenian los difuntos de una misma familia. Cuando el *Cubiculum* no era bastante espacioso para todos los miembros de una familia, se colocaban *Loculi* por la parte de afuera, indicando que pertenecian á la sepultura colectiva. En algunos se ven hasta 70 *loculi*, colocados en diez tramos, en los cuales habia capacidad para recibir hasta cien cadáveres entre adultos y párvulos. Ordinariamente los *Cubicula* representan en su conjunto una pequeña capilla de bóveda cóncava, y en la mayor parte la sepultura del mártir ó mártires que ocupa el centro, forma una mesa, sobre la cual se pueden celebrar los santos misterios. Los *Loculi* están colocados horizontalmente en las paredes laterales.

Estos son los pequeños departamentos que abundan en las catecumbas, y son de propiedad particular, como lo indican sus inscripciones: *Cubiculum Domiciani*, *Cubiculum Aureliæ*, etc. Otros más capaces se llamaban *criptas* ó *grutas*, y contienen generalmente dos *Cubicula*, los cuales servian á los fieles para la celebracion de los santos misterios, y por eso eran dobles y con separacion para los dos sexos. A veces tienen la entrada adornada de dos pilares, sobre los cuales se levanta un arco, y ántes de la entrada tienen un pequeño vestíbulo ó *atrium*, que era el lugar destinado á los catecúmenos. Otros mayores y más capaces se llamaban propiamente *Capillas*, y aún Iglesias. Los *Cubicula* se hallan en tanto número, que el Padre Marchi contó más de sesenta, en la octava parte de las catacumbas de Santa Inés. Casi todos son semejantes por sus dimensiones, pero se diferencian por muchos detalles.

Por último, segun San Paulino de Nola, más tarde se dió el nombre de *Cubicula* á ciertas piezas colocadas en lo interior del pórtico de las basílicas, á donde se retiraban los que querian dedicarse en particular á la lectura, á la meditacion y á la oracion.—PERUJO.

Cubicularii. Eran los clérigos destinados á guardar las sepulturas de los mártires, por lo cual se llamaron tambien *Martirarii*. Era un cargo de honor y de confianza que gozaba de mucha consideracion entre el clero y el pueblo, y todos los clérigos debian pasar por este grado para ascender al sacerdocio, segun disposicion del Papa San Silvestre, como refiere Anastasio el Bibliotecario: *Constituit ut si quis desideraret in Ecclesia militare... ut esset prius ostiarius, deinde lector, et postea exorcista per tempora quæ episcopus statuerit; deinde acolytus; annis quinque; custos martyrum, annis quinque; presbyter, annis tritus... et sic ac ordinem episcopatus ascendere.* El Papa San Leon Magno, además

de los cubicularios encargados de guardar todas las sepulturas de los mártires, nombró otros especiales para guardar las de los Apóstoles San Pedro y San Pablo, cuyo empleo, segun Boldetti, subsiste todavía en nuestros dias.

Habia tambien, como leemos en Martigny, cubicularios de los Emperadores, y sabemos que los cristianos llenaban á veces estas funciones domésticas. Teonas Obispo de Alejandría, escribió una carta al prefecto de los cubicularios, aconsejándole la manera de cumplir sus elevadas funciones cerca del Emperador, sin faltar á sus deberes de cristiano. El mártir Jacinto, que murió de hambre en Cesárea de Capadocia, habia sido cubiculario de Trajano, y San Gorgonio lo fué de Diocleciano, de cuyo cargo se aprovechó para convertir á la fé, con la ayuda de su colega Doroteo, á todos los ministros de la cámara de aquel Emperador. Tambien habia mujeres que ejercian este cargo cerca de algunas princesas y personas de distincion. Pero estos cubicularios eran más bien camareros de honor, al paso que los de los mártires eran un oficio clerical.—Perújo.

Cucufate (*San*). Mártir que se venera en Barcelona. Se dice que era de noble alcurnia, de una ciudad del Africa, llamada Scilitana, y que habiendo oido la persecucion de los cristianos en España, vino á nuestra nacion con su hermano Félix, trayendo algunas mercancías con el pretexto de comercio, pero en realidad para conservar y socorrer á los cristianos. Apresado por órden del prefecto, y viendo que permanecia inmovil en la fé, mandó atormentarle cruelmente, disponiendo que fuese echado sobre unas parrillas candentes; y á fin de que fuese más sensible el tormento, hizo que rociasen su cuerpo con mostaza desleida en vinagre. Durante los muchos y atroces tormentos de su martirio, la tradicion refiere que habian ocurrido innumerables prodigios, pero sus actas no son auténticas. Al fin fué degollado en un lugar, á dos leguas y media de Barcelona, que hoy se llama Sancugat del Vallés, donde se edificó un célebre monasterio. En Barcelona hay tambien una parroquia de su nombre, en donde se veneran sus reliquias. El Martirologio romano lo cita el dia 25 de Julio. Sucedió su martirio el año 303. El Padre Florez, en su *España Sagrada*, tom. XXIX, págs. 322 y siguientes, trae largamente la vida de San Cucufate, y el juicio acerca de sus actos, así como el punto particular con que ha sido honrado en Barcelona y las traslaciones de sus reliquias; y por último, sus actas latinas desde la página 500 hasta el fin del tomo.—E. Fernandez.

Cucúrbita.—(Véase *Jonás*).

Cucharita. En muchas Iglesias, especialmente en España, se emplea una pequeña cucharilla de plata, para tomar de las vinajeras las gotas de agua que se ponen con el vino en el cáliz.

A propósito, dice el Padre Mach, en su *Tesoro del sacerdote:* "No es necesaria cucharita para el agua; al contrario, preguntada la Sagrada Congregacion de Ritos: *¿An usus parvi cochlearis pro acua in calicem infundenda sit omnibus licitus?* Respondió: *Servandum esse Rubricam.* 7 Setiembre 1850. No obstante, viendo tan generalizada en España el uso de la cucharita, pregunté al secretario de la Sagrada Congregacion de Ritos si podria continuarse esta práctica; y me respondió: No hay inconveniente, donde haya esta costumbre. 14 Junio 1864.„

En la Iglesia griega es antiquísimo el uso de una pequeña cucharilla de oro ó de plata para dar la comunion á los fieles. Con ella se dan á los clérigos algunas gotas de la preciosa sangre de Jesucristo, y á los legos una partícula de la hostia mojada en el cáliz, y el uso de este queda reservado solo á los presbíteros. Tambien se usa la cucharilla para el mismo objeto entre los coptos, los etíopes, los sirios, los jacobitas y los nestorianos, como se puede ver en las *Liturgias Orientales*, publicadas por Renaudot. Los griegos atribuyen el orígen de esta práctica á San Juan Crisóstomo, y es indudable que se remonta á tiempo inmemorial, y todas sus liturgias contienen la fórmula de la bendicion de la cucharilla, que es mirada entre ellos como un vaso sagrado.

En la Iglesia de Occidente ha sido desconocida hasta la Edad Media, que se introdujo en algunas Iglesias. Solo el ceremonial romano, lib. 2.°, cap. XXIV, hace mencion de una cucharilla de oro, cuyo uso se reserva solo el Papa para poner las gotas de agua en el cáliz.—S. Magdalena.

Cuchillo Eucarístico. Es un instrumento en forma de lanza con una cruz en el mango, del cual se sirven los griegos para cortar de las ofrendas el pan que debe ser consagrado. Ya se recordará que ellos usan para la misa el pan fermentado. Segun se lee en la liturgia de San Juan Crisóstomo, el sacerdote toma el pan con la mano izquierda y el cuchillo con la derecha, y traza sobre él la señal de la cruz, diciendo tres veces: En memoria del Señor y Dios y Salvador Jesucristo: y á cada corte que dá pronuncia algunas palabras de Isaías alusivas al sacrificio de nuestro Redentor. Despues hace tantos fragmentos como son necesarios para la comunion, y el pan que sobra se lleva á la sa-

cristía ó se distribuye á los que, no estando excluidos de la comunion de la Iglesia, sin embargo no se hallan entonces en disposicion de comulgar. Como el cuchillo está muy afilado, y el pan convenientemente preparado, no es fácil que se desprendan migajas en el acto de la comunion. El diácono envuelve los corporales y los lleva á la sacristía, donde examina cuidadosamente si ha quedado alguna partícula no recogida con la patena. La division del pan se verifica en el altar llamado de Prothesia, en donde tambien se prepara el vino y todo lo demás necesario para el sacrificio. Si el pan ofrecido tiene alguna tacha cualquiera, es rechazado. Por eso se leen en las liturgias griegas, oraciones especiales que el sacerdote pronuncia sobre el pan ántes de ofrecerlo. Desde este altar el pan es envuelto en un velo de seda y llevado al altar del sacrificio, en donde se deposita, habiendo dado ántes una vuelta entera alrededor, pues ya se sabe que los altares están aislados. Esto prueba el respeto que aquellos fieles tienen á las santas especies destinadas para la misa, aun ántes de estar consagradas.—S. MAGDALENA.

Cudword (*Raul*). Filósofo inglés, impugnador de la filosofía de Descartes, que nació en 1617 y murió en 1688. Fué profesor de hebreo en la universidad de Cambridge; estuvo encargado oficialmente de revisar la traduccion inglesa de la Biblia, y desempeñó otros varios cargos importantes y lucrativos, de los cuales fué digno por su saber. A pesar de sus aficiones y tendencias neoplatónicas, en su *Sistema intelectual* combatió y refutó la teoría cosmológica de Descartes, el valor de su demostracion ontológica de la existencia de Dios, y tambien algunas otras aserciones cartesianas. Sus obras principales son: *Sistema intelectual del universo*, y un tratado *De la inmutabilidad de las ideas morales*, ó sea el carácter eterno é inmutable de la moral. Subordina la filosofía á la religion, pero no por eso deja de admirar á varios filósofos espiritualistas de la antigüedad, sobre todo á Platon, que segun él, habia conocido los libros de Moisés. Encuentra el orígen de la moralidad, no en la legislacion civil ó en la experiencia, sino en la idea necesaria y eterna del bien, y sostiene que esta idea existe primordialmente en la razon divina, y que ha sido infundida por Dios en la razon humana, siendo, por consiguiente, *innata* en el hombre. Resucitó casi todas las ideas de aquel filósofo, y en especial el sistema de las *naturalezas plásticas*, ó modelables, fuerzas vivas, pero sin percepcion, encargadas de reunir y de organizar las partes de la materia mixta. Con ellas admitia el *mediador plástico*, especie de intermediario entre el espíritu y la materia, que le servia para explicar la accion del alma y del cuerpo, y su mútua influencia: muy parecido á lo que los modernos neoplatónicos y espiritistas llaman *perispíritu* (véase esta palabra). Este sistema fué refutado por Murys. Se dice que Cudword era bastante indeciso en sus opiniones acerca de la religion, y que al hablar de algunos dogmas del cristianismo se expresaba de una manera ambigua, que no permitia saber con claridad su pensamiento. Su obra *Sistema intelectual*, fué puesta en el Indice por decreto de 13 de Abril de 1739. Otra de sus obras, *La Union típica de Jesucristo y la Iglesia*, fué traducida por Mosheim, y publicada en 1733.—G. M. G.

Cuenca. La antiquísima diócesis de Valeria, una de las primeras que se establecieron en España cerca de Cuenca, es de presumir que fué una de las primeras que se establecieron en España; pues en el tiempo de los godos, en que eran frecuentes los Concilios, ya figuraban sus Obispos en todos ellos. Desde el año 589 se tienen ya noticias detalladas del nombre de sus Obispos hasta el tiempo de la invasion agarena. Desde entonces no suena ya más el nombre de esta diócesis, ni aun casi el de la poblacion hasta el año 1177, en el cual la Iglesia de Valeria, juntamente con la antigua de Ergávica, que ya no subsistian, fueron restablecidas en Cuenca, despues que esta ciudad, ya importante, fué conquistada por el Rey D. Alonso VIII en dicho año, el cual trató de engrandecerla entre otras cosas con la Silla episcopal.

La Silla de Ergávica, aúnmás antigua que la de Valeria, que algunos han dicho tal vez con poco fundamento que era Alcañiz, pertenecia á la Metrópoli de Toledo, y ya existia cuando Constantino hizo la division de diócesis españolas, en cinco grandes circunscripciones. Segun dice Ambrosio de Morales, cuando el Rey Wamba señaló límites á las diócesis, Ergávica se extendida desde Alcatán hasta Obia, y desde Mora hasta Lustra, en la comarca de la Celtiberia, no muy léjos de Toledo, aunque otros opinan que esta diócesis estaba en Aragon. Pero la Celtiberia era una gran region, que ocupaba una gran extension de terreno, y es posible que si alguno tuviera interés en ello pudiera conciliar las dos opiniones. Segun el Padre Florez, Ergávica estuvo al Noroeste de Valeria, y no muy distante una y otra de la ciudad que gozaba señalados fueros. Tambien se perdió su memoria cuando la invasion sarracena, en que ya no figura su nombre; hasta que algunos siglos más tarde, el Obispo de Albarracin fué consagrado como Obispo Arcavicense, creyendo que la tierra de Albarra-

cin pertenecia á aquella antigua diócesis; pero despues, hecho un exámen más diligente, se averiguó que pertenecia á la diócesis de Segóbriga. Sea como quiera, ya no existia cuando la conquista de Cuenca por Alfonso VIII; y este Monarca, incorporando los dos Obispados desaparecidos de Valeria y Ergávica, los refundió en la Silla de Cuenca, alcanzando para ello Bula del Papa Lucio III en 1183. Fué nombrado primer Prelado de la nueva diócesis D. Juan Yañez. Desde esta época la serie de los Obispos de Cuenca ha continuado sin interrupcion, habiendo ocupado esta Silla muchos santos y distinguidos Prelados, que merecieron el capelo cardenalicio, y muchos de ellos desempeñaron los más altos empleos del reino, y otros fueron promovidos á las primeras Sillas. El erudito D. Vicente de la Fuente trae la serie de estos Obispos en su *Historia eclesiástica de España*, edicion nueva de 1873, en el tom. IV, página 488; en el tom. V, pág. 526, y en el tomo VI, pág. 286, añadiendo en algunos ligerísimas indicaciones.

La diócesis de Cuenca es sufragánea de la de Toledo, segun el nuevo Concordato, y tiene 18 capitulares y 14 beneficiados. La dignidad de chantre está reservada á Su Santidad. Antiguamente el cabildo de esta Iglesia constaba de 13 dignidades con los títulos de *dean, arcediano de Cuenca, arcediano de Huete, chantre, arcediano de Moya, arcediano de Alarcon, maestrescuela, tesorero, abad de Santiago, abad de Asey, arcipreste, prior y capellan mayor;* 26 canónigos, 10 racioneros, 12 medio racioneros y ocho capellanes.

Esta diócesis confina al N. con la de Sigüenza, al E. con las de Albarracin, Segorbe y Valencia, al S. con esta última y la de Cartagena, y al O. con la de Toledo. Su Iglesia Catedral es contemporánea de la ereccion de la diócesis, fundada por el Rey D. Alonso VIII, y tiene de longitud por su interior 312 piés y 140 de latitud por el crucero. Pertenece al género gótico, y tiene tres naves desde la entrada hasta el crucero, con otras cinco desde este punto, formando semicírculo con las dos laterales alrededor de la capilla mayor. Entre las cosas notables de esta Iglesia merecen mencionarse un reloj que marca las horas, dias y meses, y además figura una luna que señala los cuartos, crecientes y menguantes. Es de bastante mérito el altar mayor, y el de San Julian llamado transparente. Entre los mejores edificios de la ciudad figuran el seminario de San Julian, empezada su fundacion en 1584 por el Ilmo. Sr. Gomez de Zapata, y llevado á cabo en 1592. Fué trasladado al punto que hoy ocupa por el Obispo Florez Osorio, y posee una biblioteca bastante numerosa. Este seminario tenia establecidas dos secciones; una en Uclés y otra en Almodovar. Concurren á él por término medio unos 250 alumnos entre internos y externos.—G. M. G.

Cuerda del ahorcado. Entre las muchas supersticiones de la humanidad, especialmente del pueblo bajo, cuyo orígen es completamente desconocido, se cuenta aquella tan caprichosa como ridícula, que atribuia virtudes sorprendentes á las cuerdas con que habian sido ahorcados algunos criminales. Creian algunos fanáticos ignorantes que aquellas cuerdas eran una especie de talisman que llevaban consigo la fortuna: creian tambien que eran un remedio para muchos males; se rodeaban con ella la cabeza para aliviarse de la jaqueca; la llevaban tambien en el bolsillo para preservarse del dolor de muelas, etc., etc. Afortunadamente hoy ya no existen tan pueriles supersticiones. Hemos mencionado esto, solo como un dato curioso de las aberraciones en que puede caer el vulgo, que con facilidad presta oidos á cualquiera impostura.—E. Fernandez.

Cuerpo.—(Véase arriba *Corporacion*, página 229).

Cuerpo de Jesucristo. Varios antiguos herejes erraron acerca de la naturaleza humana de Jesucristo, y de la condicion y propiedades de su cuerpo. Los unos, como los Docetas y Fantasiastas decian que habia tomado un cuerpo aparente, umbratil y fantástico; los otros, como los Marcionitas y Basilidianos, pensaban que su cuerpo habia sido ilusorio, ó como los Apelitas sostenian que el cuerpo de Jesucristo habia sido etéreo, ó sidéreo, no tomado de la Vírgen María, sino traido del cielo; y otros, por último, como los Priscilianistas, de acuerdo con Bardesanes y los Cerdonianos, rechazaban el cuerpo humano de Jesucristo, en la suposicion que todos los cuerpos habian sido formados por el principio malo. Por último, otros herejes, como los Incorruptícolas, dijeron que aquel cuerpo no habia estado expuesto á los dolores, padecimientos, miserias, etc. En resúmen, los Docetas, Fantasiastas, Maniqueos y Priscilianistas negaban la realidad del cuerpo de Jesucristo, y solo admitian su apariencia ó fantasma. Los Bardesanistas, Basilidianos, Apelitas y Paulicianos afirmaban que habia tenido un cuerpo celeste, no formado, sino solo dado á luz por María. Parecido á este último error es el de los nuevos Gnósticos y Anabaptistas, que atribuian un *quid cœleste* al cuerpo de Nuestro Salvador. Por el contrario, algunas familias de los Arrianos admitian en Jesucristo solo un cuerpo carnal, al paso que los Apolinaristas, limitándose á decir que aquel cuerpo no habia sido como el nuestro,

añadian que no habia tenido alma racional inteligente: de suerte que solo habia tenido un cuerpo y alma sensitiva, y el entendimiento era suplido por la divinidad.

Pero la doctrina católica enseña que Nuestro Salvador, como consustancial á nosotros, tuvo un cuerpo verdadero, real y material como el nuestro, segun es patente por muchísimos lugares de la Sagrada Escritura en que se habla de su cuerpo, como suena, y sin dar lugar á equivocacion alguna. Por el contrario, desvanecen por completo si alguna hubiera, cuando hablan de sus manos, piés, ojos, cabeza y todos sus miembros en particular: cuyos testimonios son tan sabidos, que no hay para qué alegarlos, así como tambien los de los Santos Padres y Concilios.

Santo Tomás lo demuestra con su profundidad de costumbre, con los argumentos siguientes. Impugnando á los Fantasiastas (III p. qu. v. art. 1), prueba que el cuerpo de Jesucristo fué verdadero y real, diciendo: *Et hujus ratio est triplex: quarum prima est ex ratione humanæ naturæ, ad quam pertinet verum corpus habere. Supposito igitur ex præmissis (qu. præc. art. 1), quod conveniens fuerit Filium Dei assumere humanam naturam, consequens est quod verum corpus assumpserit. Secunda ratio sumi potest ex his quæ in mysterio Incarnationis sunt acta: si enim non fuit verum corpus ejus, sed phantasticum, ergo nec veram mortem sustinuit, nec aliquid eorum quæ Evangelistæ de eo narrant, secundum veritatem gessit, sed solum secundum apparientiam quandam: et sic etiam sequeretur, quod non fuerit vera salus hominis subsecuta; oportet enim effectum causæ proportionari. Tertia ratio potest sumi ex ipsa dignitate personæ assumentis, quæ cum sit veritas, non decuit ut in ejus opere aliqua fictio esset. Unde et Dominus hunc errorem per seipsum excludere dignatus est (Luc. ult. 39), cum discipuli conturbati et conterriti putabant se spiritum videre, et non verum corpus; et ideo se eis palpandum præbuit, dicens; Palpate, et videte, quia spiritus carnem et ossa non habet, sicut me videtis habere* (1).

Por las mismas razones se demuestra con toda claridad, que el cuerpo de Jesucristo padeció dolores, miserias y necesidades naturales, como era necesario para probar la verdad de la Encarnacion y el sacrificio de la Redencion. Ciertamente el cuerpo de Jesucristo no estuvo expuesto á los defectos *particulares*, que son propios de los individuos, como la ceguera, la claudicacion, lepra, etc. pero sí á los defectos comunes á toda la especie, como el frio y el calor, el hambre y la sed, el dolor, la muerte, etc. Esta verdad de fé consta claramente en muchos lugares en que Jesucristo es llamado varon de dolores, —que cargó con nuestros dolores y miserias, —que tuvo hambre y sed, —que se fatigó, — que fué crucificado y afligido, —que murió, etc. El Apóstol dá la razon de esto, diciendo que Jesucristo debió ser semejante á nosotros (Hebre. II, 17). *Debuit per omnia fratribus similari, ut misericors fieret, et fidelis Pontifex ad Deum, ut repropitiaret delicta populi. In eo enim, in quo passus est ipse, et tentatus, potens est et eis, qui tentantur, auxiliari.*

Santo Tomás demuestra esta verdad con una argumentacion muy parecida á la que ha empleado arriba, para probar la realidad del cuerpo: *Respondeo dicendum, conveniens fuisse corpus assumptum á Filio Dei humanis infirmitatibus et defectibus subjacere, et præcipue propter tria. Primo quidem, quia ad hoc Filius Dei carne assumpta venit in mundum, ut pro peccato humani generis satisfaceret. Unus autem pro peccato alterius satisfacit, dum pœnam pro peccato alterius debitam in se suscipit. Hujusmodi autem defectus corporales, scilicet mors, fames, sitis et hujusmodi, sunt pœna peccati, quod est in mundum per Adam introductum, secundum illud ad* Rom. V, 12: *Per unum hominem peccatum intravit in mundum, et per peccatum mors: unde conveniens fuit quantum ad finem incarnationis, quod hujusmodi pœnalitates in nostra natura susciperet vice nostra, secundum illud* Isa. LIII, 4: *Vere languores nostros ipse tulit.—Secundo propter fidem incarnationis adstruendam: cum enim natura humana non aliter esset nota hominibus nisi prout hujusmodi corporalibus defectibus subjacet, si sine his defectibus Filius Dei humanam naturam assumpsisset, videretur non fuisse verus homo, nec veram carnem habuisse, sed phantasticam, ut Manichæi possuerunt. Et ideo, ut dicitur ad Philipp* II, 7, *exinanivit semetipsum, formam servi accipiens, in similitudinem hominum factus, et habitu inventus ut homo. Unde et B. Thomas per aspectum vulnerum est ad fidem revocatus, ut dicitur Joan.* XX.—*Tertio, propter exemplum patientiæ quod nobis exhibet, passiones et defectus humanos fortiter tolerando; unde dicitur ad* Hebr. XII 3: *Sustinuit a peccatoribus adversus semetipsum contradictionem, ut non fatigemini animis vestris deficientes* (1). (III p. q. XIV, art. 1).—G. M. G.

Cuerpo del delito. Entiéndese ordinariamente por cuerpo del delito, aquello con que se comete un acto criminal, ó el resultado del mismo crímen; así el cadaver del

(1) Edic. Valentina de Perujo, tom. VIII, pág. 91.

(1) Edic. Valent. de Perujo, t. VIII, pág. 174.

asesinado, el arma con que se le hirió, las alhajas, ropas ú otros efectos robados y hallados en poder de los ladrones, el instrumento público falsificado, son el cuerpo del delito en el homicidio, robo ó falsificacion; pero en rigor el cuerpo del delito no es otra cosa que la existencia y la realidad del mismo delito: *dicitur constare de corpore delicti*, dice Bouix, *quando constat delictum, pro quo quis in judicium adducitur, revera pas tratum ab aliquo fuisse;* y por eso comprobar el cuerpo del delito no es más que comprobar la existencia del mismo delito.

Lo primero que debe hacer el juez es cerciorarse de la existencia del delito; porque mientras no esté seguro de ello no se puede proceder contra persona alguna, sin riesgo de perseguir á personas inocentes por crímenes imaginarios. Así lo sienten el comun de los canonistas que ponen al cuerpo del delito, es decir, al conocimiento cierto de su existencia, como la base y el fundamento de todo proceso criminal.

El cuerpo del delito consiste unas veces en un hecho *permanente* ó que deja señales, como el homicidio, el incendio y el robo; y otras en un hecho *transeunte* ó que no deja vestigio alguno, como la blasfemia, las injurias verbales y la fornicacion. En el primer caso, el juez debe cercionarse de la existencia del crímen por medio de la inspeccion ocular; de modo, que aunque el hecho conste de pública fama, debe ántes de toda otra informacion visitar el cadáver, el lugar incendiado ó donde se ha cometido el robo; en el segundo bastan las simples conjeturas ó probabilidades para proceder.

En el derecho no hay texto ni disposicion alguna expresa acerca de esta diferencia de cuerpo de delito *permanente* y *transeunte*, pero la práctica universal de todos los tribunales así lo ha establecido, y esta costumbre tiene fuerza de ley é impone una obligacion; pues como dice Passerino: *Sine scripto jus venit, quod usus approbavit; nam diuturni mores quos consensus utentium comprobavit legem incitantur.*

La ley de Enjuiciamiento criminal, en sus artículos 334 al 367, prescribe los medios de que puede valerse el juez instructor, y el procedimiento que ha de seguir para averiguar y hacer constar el cuerpo del delito, segun la naturaleza de éste.—J. P. Angulo.

Cuestacion, Cuestores. Antiguamente eran muy comunes las cuestaciones ó demandas con algun objeto piadoso. Los *Quæstores eleemosynarii*, desde la época de las Cruzadas, fueron enviados por los Pontífices y por los Obispos para predicar las indulgencias y recoger las limosnas de los fieles que querian contribuir para la guerra, ó para otras obras piadosas, como la reparacion de Iglesias, hospitales, etc. Bien pronto empezaron á cometerse por ellos varios abusos, por lo cual muchos Concilios trataron de cohibirlos, adoptando con este fin oportunas disposiciones. El Concilio de Tarragona del año 1239, ó mejor dicho, las Constituciones del legado Juan, confirmadas en dicho Concilio, mandó que los Cuestores no fuesen admitidos sin las letras de los Obispos, y que aún así no se les permitiera predicar, sino solo exponer el contenido de dichas letras. El Concilio de Alcalá de 1347 renueva la constitucion *Abusionibus*, de Clemente V, expedida en el Concilio de Viena, en contra de semejantes cuestores, y manda que no sea admitido ninguno de fuera del Obispado como no presente letras apostólicas. El Concilio de Tortosa del año 1423, lamentándose de que á pesar de las prohibiciones no se habian podido corregir los abusos, fulminó excomunion contra los que se atreviesen á hacer cuestaciones sin letras del Diocesano, suspendiéndolos de sus beneficios por tres años, y sino los tenian, privándolos de adquirir alguno en otros tres. El Concilio Tridentino, en la sesion v, cap. II *de Refor.*, mandó que los cuestores no pudiesen predicar por sí ni por otro, y que los contraventores fuesen castigados por los Ordinarios, sin que les valiese ningun privilegio; y por último en el cap. IX, tambien *de Refor.* de la sesion XXI, prohibió por completo el nombre y uso de tales cuestores, añadiendo que las indulgencias fuesen publicadas por los Ordinarios, y que dos canónigos recibiesen las limosnas sin interés alguno. Hé aquí sus palabras: *Cum multa á diversis antea Conciliis, tam Lateranensi, ac Lugdunensi, quam Viennensi, adversus pravos eleemosynarum Quæstorum abusus remedia, tunc adhibita, posterioribus reddita fuerint inutilia; potiusque eorum malitia ita quotidie magno fidelium omnium scandalo, querela excrescere deprehendatur, ac de eorum emendatione nulla spes amplius relicta videatur, statuit, ut posthac in quibuscumque Christianæ religionis locis eorum nomen, atque usus penitus aboleatur; nec ad officium hujusmodi exercendum ullatenus admittantur; non obstantibus privilegiis*, etc.

Todavía subsistieron por poco tiempo en España como se infiere del Concilio provincial de Zaragoza de 1565, pero en breve desaparecieron por completo.—J. P. Angulo.

Cuestor. Magistrado romano, á quien se encargaron diferentes cuidados y ejercicios, segun la diversidad de los tiempos y circunstancias.—Entre los atenienses, eran unos funcionarios que tenian cuidado del Tesoro público.—Cuestor candidato: Título que se

dió á ciertos magistrados, que creó Augusto, á los que correspondia llevar al Senado los mensajes del Emperador.—(Del sagrado palacio): Uno de los cinco ministros del palacio imperial, á quien correspondia la suprema jurisdiccion y la decision de las causas dudosas, que le sometian los jueces ordinarios.—(Militar): El que en el ejército acompañaba al cónsul.—(Nocturno): Magistrado inferior que tenia á su cargo cuidar de los incendios y detener á los vagamundos.—(Provincial): El que acompañaba al procónsul en una provincia.—(Urbano): Nombre dado por los años de 330 de Roma á los Cuestores, cuyas facultades se limitaban solo á la ciudad.

Cueva (*Bartolomé de la*). Cardenal de la Santa Iglesia romana. Nació en 1499. Se ignora el pueblo de su naturalaza, pero se sabe que habiendo abrazado el estado eclesiástico, supo granjearse por sus bellas cualidades el favor del Emperador Cárlos V, por cuyo influjo fué agraciado por el Papa Paulo III, con el capelo en 19 de Enero de 1544. Despues fué nombrado sucesivamente Virrey de Nápoles, Obispo de Córdoba, de Avelino, y finalmente de Siponto. Murió en Roma á últimos de Junio de 1562.—E.

Cui Prius. Es una expresion de la dataria que se aplica á una especie de provisiones de que vamos á hablar. Ya manifestamos en otro lugar (véase arriba *Concesion*, pág. 109), las diferentes vias por las que se llega á la correccion ó reforma de una provision expedida en la dataria; el *cui prius* es una de ellas, aunque se usa rara y dificultosamente. Sirve para cuando se trata de corregir alguna cosa poco esencial en alguna asignatura; nunca se emplea para las Bulas, pues entonces se usa el *perinde valere;* el *cui prius* se diferencia algo de la nueva provision que hemos dicho: se halla en la palabra *Concesion*, en la séptima cláusula de una nueva asignatura. Amydenio la define de este modo: *Gratia cui prius, nihil aliud est quam gratia secunda circa idem, cum aliqua expressione quæ non erat in signatura prima.*

Nos manifiesta este autor, que hay dos diferencias esenciales entre la gracia *cui prius* y la de reforma, que comprende la nueva provision y el *per inde valere.*

1.º Que la gracia de *cui prius* tiene la fecha de primera signatura, en lugar de que la otra no tiene más que la fecha corriente, es decir, la de la reforma.

2.º El *cui prius* no se concede en todos los casos en que se dispensa la reforma, sino solo cuando se trata de un leve defecto ú omision poco importante; y aunque esto, añade Amydenio, esté al arbitrio de los oficiales de la dataria, porque no hay regla cierta que enseñe á distinguir los casos en que es necesario usar del *cui prius*, más bien que de la reforma; sin embargo, es un principio cierto que la gracia de *cui prius* no se concede con nuevas expresiones que hubieran podido hacer rehusar la primera gracia; solo se dá por corregir las cosas, *quæ, non solent aut non debent negari, v. g., ut si inprima signatura omissum fuisset obtentum vel approbatio ordinarii, et quid simile, quod absque difficultate fuisset concessum.*

Los oficiales de la dataria solo tienen tanta dificultad en conceder la gracia del *cui prius*, porque fechándose como la primera asignatura, de la que es una verdadera copia transformada en original, podria perjudicar á un tercero contra estas dos reglas de la cancelaria: *Item voluit, statuit et ordinavit, quod semper quibuscumque reformationibus signatis, super impetrationibus quorumcumque beneficiorum vacantium, vel certo modo vacatorum, in quibus petitur, quod litteræ super prima data expediri possint; si ex hujusmodi expeditione sub tali data, cuiquam videatur posse fieri præjudicium, litteræ hujusmodi sub ipsa prima data nullatenus expediantur, nisi reformationes hujusmodi per fiat, sub prima data signatæ fuerint.*

Item, ne per varias, quæ per commissionibus seu mandatis, declarationibus habendis plerumque fiunt suggestiones, justitia postponatur, idem D. N. decrevit et declaravit suæ intentionis fore, quod deinceps per quamcumque signaturam, seu concessionem, aut gratiam, vel litteras apostólicas pro commissionibus seu mandatis, aut declarationibus hujusmodi, etiamsi motu proprio ex certa scientia, ac etiam ante motam litem a Sanctitate Sua emanaverint, vel de ejus mandato faciendas, nulli jus sibi quæsitum quomodo libet tollatur. —La Pastora.

Culpa. Esta palabra puede entenderse en dos sentidos; *culpa teológica* y *culpa jurídica.* La primera lleva este nombre porque tiene lugar en el fuero de la conciencia, y es un verdadero pecado ú ofensa de Dios, con advertencia suficiente para conocer el daño causado. La segunda es la omision de la diligencia debida y exigida por las leyes humanas, de la cual resulta algun daño al prógimo. Esta puede ser involuntaria, y exenta de todo pecado á los ojos de Dios, como ejemplo, dice Ferraris, si alguno deja en un lugar público por olvido un libro que se le ha prestado, de lo cual resulta su pérdida. Esta se divide en *lata*, que es la omision de la diligencia que los hombres de la misma condicion suelen poner comunmente en idénticas circunstancias; y esta casi siempre incluye culpa teológica. *Leve* es la omision de aque-

lla diligencia que suelen poner los hombres más cuidadosos, y *levísima* es la omision de aquella diligencia que suelen poner los hombres cuidadosísimos y muy prudentes, pero que no es comun y ordinaria. La primera, aunque propiamente no es dolo, equivale á él segun la ley, pero no es tal porque solo consiste en una negligencia ó descuido. No hay obligacion de restituir por el daño causado por sola la culpa jurídica sin culpa alguna teológica, y la razon es porque este acto no es moralmente imputable en el fuero de la conciencia. Otros, sin embargo, opinan lo contrario.

Si la culpa teológica es leve por falta de advertencia suficiente y el daño grave, hay diversas opiniones. Unos dicen que el autor del daño está obligado á resarcirlo todo, *sub mortali*, pero esto no parece probable, porque una obligacion grave no puede nacer *per se* de una culpa leve. Otros dicen que está obligado *sub mortali* á la parte, lo cual tampoco es admisible por falta de proporcion, y otros dicen que tal obligacion es *sub levi*. Pero la opinion comun y más probable es que no hay obligacion alguna de restituir bajo pecado mortal, porque la obligacion grave no guarda proporcion con la culpa leve, ni bajo pecado venial, porque la obligacion leve no guarda proporcion con la materia grave, en la cual, sin embargo, solo hubo culpa venial. A lo menos esta obligacion no tiene lugar ántes de la sentencia del juez.

Ferraris pone para mayor inteligencia de esta materia, las tres reglas siguientes:

1.ª *Quando contractus fit in favorem solius recipientis ut fit in commodato, tunc ipse recipiens tenetur, non solum de culpa lata, et levi, sed etiam de levissima.*

2.ª *Quando contractus fit in favorem solius dantis, uti fit in deposito, tenetur recipiens, seu depositarius, solum de dolo, et culpa lata.*

3.ª *Quando contractus fit in favorem utriusque, scilicet, et dantis, et recipientis, uti fit in pignore, venditione, locatione etc. tunc præstatur solum culpa lata, et levis, non autem culpa levissima.*

En materia de censuras se requiere como tal, culpa grave, propia, externa, completa en su género y acompañada de contumacia. La razon es porque ninguno debe ser castigado no siendo culpable, y siendo la censura una pena gravísima, la culpa debe ser tambien grave para que sea el castigo condigno. Ha de ser externa porque la censura es acto del fuero externo; completa porque en esta materia la ley penal se ha de entender en el sentido más restringido. Lo que se añade, "con adjunta contumacia„, significa que haya habido desprecio de la ley eclesiástica conminatoria de la censura.—S. MAGDALENA.

Culto. Tomada esta palabra en su sentido más general, no significa otra cosa que la expresion de la religion, ó la expresion y reconocimiento de las relaciones que nos unen con Dios. Pero principalmente se toma por el honor religioso que se tributa á Dios por su excelencia suprema y por todos los deberes que el hombre tiene para con él.

Claro es, por consiguiente, que el culto es tan necesario como la misma religion, de la cual es la forma; y nadie puede permanecer indiferente en este punto. Una vez admitida la existencia de Dios se deduce lógicamente la necesidad de una religion, tanto de parte de Dios supremo señor y último fin, como de parte del hombre, criatura suya que depende de él absolutamente, y que le debe su ser y sus facultades; de tal suerte, que no puede prescindir jamás de sus relaciones con Dios para realizar su perfeccion, tanto natural como ente dotado de inteligencia y facultad de amar, como sobrenatural porque solo en él se halla nuestro último fin y nuestra suprema felicidad. Esta solo puede realizarse en Dios por la union moral con su perfeccion infinita y santidad soberana; último límite á que tiende toda naturaleza racional en su aspiracion incesante de entender y amar, por ser indefinidamente perfectible y tener conciencia de su inmortalidad.

Tal es la razon fundamental del culto. Supone además una fé viva en Dios como verdad primera, principio de todo cuanto existe, y un amor sin límites al mismo como bien sumo, así como tambien la necesidad imperiosa de prestar obediencia á su santa ley, y á todas las manifestaciones de su soberana voluntad.

No es esto decir que Dios necesite de nuestros obsequios, pues nada añaden á su excelencia los homenajes de las criaturas. Jamás ha habido alguno que en este sentido haya afirmado la necesidad del culto. Esta necesidad es solo de parte nuestra como criaturas suyas que todo lo hemos recibido de él y todo lo esperamos.

Podemos tributar á Dios el culto de dos modos: *formal* ó *materialmente;* formalmente por el sentimiento y persuasion de la infinita excelencia de Dios, y materialmente por cualquier acto tanto interno como externo, por el cual tratemos de excitar en nosotros esta persuasion íntima de la grandeza divina; debiendo notarse que como Dios conoce los secretos más íntimos del corazon, podemos darle culto, ó bien manifestando por algun signo la alta idea que tenemos de su excelencia y del conocimiento de nuestra bajeza, ó bien con los sentimientos interiores de honor y respeto al mismo, á diferencia de los demás seres, que para tributarles veneracion debemos manifestarla exteriormen-

le, pues de otro modo, aunque interiormente tes respetemos por su dignidad, como ellos no conocen este respeto interior, es para ellos como si no existiese. Los actos con los cuales atestiguamos la infinita supremacía de Dios con sumision de nuestra parte consisten en palabras, y entonces constituyen la *alabanza*, ó en hechos ejecutados por nuestros miembros corporales, que es en lo que consiste el *honor*.

Aquí está indicada la division que comunmente se hace del culto en *interno* y *externo*. El primero es el que se tributa á Dios por medio de actos internos de sumision, respeto, amor, alabanza, etc.: el segundo es el que se tributa por actos exteriores, como inclinaciones, genuflexiones, incensaciones y otras señales de adoracion: á lo cual pueden referirse en cierto sentido toda clasede buenas obras y actos de caridad ejercidos en favor del prógimo por amor de Dios, y en cumplimiento de sus mandamientos. De lo cual se infiere, que siendo el culto externo la misma adoracion interna manifestada con signos sensibles, este culto es igualmente necesario que aquel Hay otra razon que lo demuestra, que es, porque el hombre, compuesto de cuerpo y alma, debe tributar sus obsequios á Dios con todo su ser: ni basta el alma sola, ni el cuerpo solo, sino ámbos á dos con todo género de operaciones humanas, pues el cuerpo y el espíritu deben marchar perfectamente de acuerdo. La misma naturaleza inclina al hombre á manifestar con señales exteriores sus afecciones internas, sentimientos, etc., y si esto se verifica en todas las cosas de la vida, con mayor razon ha de tener lugar en la religion.

Por la misma razon de ser el hombre un compuesto de cuerpo y espíritu, el culto externo es necesario para conservar vivo el culto interno y excitar este sentimiento en sus semejantes; pues lo que no hiere nuestros sentidos, jamás hace una impresion profunda y duradera en nuestra alma. "Los protestantes sienten hoy los funestos efectos de haber reducido el culto externo, y sus escritores más distinguidos confiesan que esta restriccion desterró en Inglaterra la piedad é hizo nacer en ella el ateismo y la irreligion, y el desprecio de este culto produjo los mismos resultados en Francia. Así es, que en Prusia y otros paises protestantes, empiezan á adoptar algunas ceremonias del culto católico, contra las que declamaron tanto en otro tiempo.„

Está en la naturaleza del hombre explicar y realizar fuera las convicciones vivas de que está animado, los sentimientos vivos y profundos de que está lleno su corazon. El culto es, pues, una necesidad psicológica; donde hay una religion, existe necesariamente un culto. No hay vida religiosa sin una forma que la revele, sin prácticas exteriores que la manifiesten. Abel y Cain ofrecieron á Dios los dones del sacrificio, para explicar su dependencia, su adoracion, su gratitud, y no se encontrará un lugar tan apartado, aunque sea del mundo pagano, en que no tropecemos con los despojos de un templo, ó con las ruinas de un altar. Si esto es verdadero de la religion en general, ¿con cuánta más razon de la religion cristiana, que deberá realizarse necesariamente en las formas de un culto, puesto que el cristianismo es la relacion viva y *personal* de los cristianos con Dios, manifestándose por las inspiraciones del amor y de la piedad? Este espíritu de fé viva y espontánea, de reconocimiento y abnegacion, que ha creado en la Iglesia católica las instituciones más bienhechoras, que inspira perpétuos sacrificios á sus fieles, que ha producido el heroismo de los mártires, y animado á los santos y á las almas piadosas de todos los tiempos; comunica tambien al arte una virtud creadora y sublime, y obliga al cristiano á unir á la devocion del corazon el recogimiento sincero y real de toda su persona.

De este modo, pues, caen por sí mismos los reproches dirigidos á la parte *exterior* del culto cristiano, ó sea al culto mismo. "El culto del cristianismo, dicen, debe ser espiritual; es la adoracion en espiritu. ¿Qué necesidad hay de formas exteriores, usos sensibles, donde se trata de lo interior, del espíritu mismo?„ Sin duda Dios es espíritu, y debemos adorarle en espíritu y en verdad; es decir, que nuestra adoracion debe verificarse en el santuario íntimo del espíritu, y no ser un culto puramente exterior y de ceremonia. La ceremonia exterior, la forma, no debe ser más que la expresion, el signo, el revestimiento de la devocion interior, de la verdadera piedad; en esto consiste el espiritualismo del culto cristiano. Pero la naturaleza humana reclama imperiosamente formas, pide actos exteriores. Dios es espíritu, pero el hombre no lo es; tiene un espíritu; el espíritu y la materia se penetran y se unen en él. Así como el hombre no puede estar sin religion, la religion del hombre no puede estar sin forma exterior. Desde que la religion divina penetra en el mundo humano, es necesario que se humanice, se encarne, se revista de formas sensibles para revelar su existencia y aproximarse al espíritu del hombre. Un culto divino despojado de formas sensibles, de ceremonias exteriores, de actos visibles y palpables, no puede satisfacer al hombre práctico, á las necesidades de su corazon, no llena su destino. Además, el carácter oficial y comun del culto hace las formas y las ceremonias absolutamente indispensables.

Se distingue el *culto público* del *culto*

privado. La Iglesia ha arreglado, por su liturgia, las formas y las solemnidades del culto público; lo ha elevado por los cánticos, la música y toda clase de pompa, y quiere que la comunidad de los fieles reunida tome parte en él. Ha sido guiada en esto por la conviccion experimental que las impresiones que provienen del exterior, elevan, animan é inflaman la devocion, y que la reunion de las almas, con un objeto comun, obra poderosamente sobre cada una de ellas. Ha fijado regularmente para la celebracion del culto divino los domingos y dias de fiesta, y ha dividido estas en el transcurso del año, de modo que se reproduzcan y renueven anualmente á los ojos de la comunidad la obra de la Redencion y la historia toda del cristianismo.

El culto privado, por el contrario, es sencillo, silencioso y recogido, Cristo nos invita á el cuando dice: "Cuando querais orar, id á vuestra casa, cerrad la puerta, rogad á vuestro Padre en secreto, y vuestro Padre, que vé lo que pasa en secreto, os dará la recompensa.

Además, los teólogos católicos dividen el culto en tres especies, por razon del objeto; culto de *latria*, (λατρεια) supremo y absoluto debido exclusivamente á Dios; de *dulia*, (δουλεια) que se tributa á los *Santos*, no por su excelencia propia, sino por su excelencia participada, como que luce en ellos un reflejo de la divinidad, y es solamente relativo, que en ultimo término vá á parar al mismo Dios, como veremos en el artículo *Santos*, en donde responderemos á las objeciones de los protestantes, manifestando la conveniencia de dicho culto, y que en nada deroga al que tributamos á Dios, ni tiene la menor sombra de idolatría. Y por último, hay otro culto especial tributado á la Santísima Vírgen, por su dignidad altísima de Madre de Dios, que es inferior al culto de *latria* debido á Dios, pero muy superior al que se dá á los *Santos*, y lleva el nombre de *hyperdulia*. Cada una de estas especies de culto y su fundamento se explicarán en sus artículos correspondientes.—C. Tormo y Casanova.

Cultos. *(Libertad de)*. Es la facultad ó derecho concedido á todos los ciudadanos por el representante de la nacion, para profesar y ejercer el culto que más les plazca.

Ahora bien; examinado el asunto con sano criterio, y considerada la libertad en su verdadero sentido, muy fácil será demostrar lo absurdo y antiracional de dicho principio.

Siguiendo las ideas de nuestro siglo, debemos aspirar á la más completa unidad en todos los ordenes; y cuanto más importante sea el asunto que nos ocupe, más debemos cooperar á esta unidad en dicho punto. Pues bien; ántes que todo, sobre todo y por encima de todo está la religion; sin ella ni hay estado, ni sociedad, ni familia; y hé aquí cómo, siguiendo las ideas hoy en boga, debemos deducir muy lógicamente, que es de todo punto esencial para el progreso y civilizacion completa de las naciones, la más grande unidad de religion y de culto, con abstraccion de la más pequeña tolerancia, en punto tan delicado.

Y no se nos responda con argumentos sofísticos y palabras ambiguas; pues el asunto está tan claro como la luz del sol. ¿Se ha de buscar la unidad política, la unidad científica, la unidad social, y se ha de destruir la unidad religiosa base y fundamentos de todas aquellas? Difícil camino el emprendido por los modernos unitarios; pues pretenden hacer florecer las ramas de un árbol, secando el tronco. No; la unidad religiosa es la fuente do dimanan todas las demás; y los que creen en un mismo Dios y en unos mismos dogmas podrán creer tambien en una misma ciencia y en una misma política. Mas la diferencia de creencias abre un abismo insondable entre los hombres, en cuyo fondo se estrellarán los libres-cultistas, sin conseguir la unidad que apetecian.

Pero sobre este argumento de sentido comun está el argumento filosófico. No hay Estado sin religion, ha dicho Voltaire; el Estado, pues, debe escoger la verdadera y prohibir todas las demás, ó lo que es lo mismo, sentar la unidad religiosa y condenar absolutamente la libertad de cultos. Esto es muy lógico; de lo contrario, ó hemos de admitir todas las religiones como iguales, cosa que repugna al sentido comun, y que nos conduciria al indiferentismo, ó conociendo la bondad de una y la falsedad de las otras, concedemos iguales derechos á todas ellas; cosa que indicaria falta de razon, pues loco y loco de atar debia ser aquel juez que permitiese el libre ejercicio de la virtud y del crímen, premiando ó castigando á ámbos igualmente.

No insistiendo más sobre estos extremos, puesto que están al alcance de todos, claro es que obligado el Estado á abrazar una religion debia ser la católica, y prohibir terminantemente todas las demás, impidiendo de este modo que la mentira, con sus falsos atractivos, seduzca á las pobres inteligencias; pues como quiera que no todas ellas están á la altura suficiente para discernir la verdad y el error, con suma facilidad pueden decidirse por lo segundo, si se le deja libre curso; mal fecundo, originado por la libertad de cultos, y cuya culpa recae sobre aquellos que la consienten.

Declarado ya lo absurdo de dicha libertad, hagamos ver la idea que guia á los libre cultistas al proclamarla.

Que al pretender plantear dicha libertad,

pretenden realmente la extincion del catolicismo, es cosa clara; pues con ella autorizan los más groseros ataques y las más infundadas calumnias; la negacion de nuestras santas creencias y la profanacion de nuestros venerandos misterios se saca á la plaza pública; la prensa, usando de su libertad, acomete, falsificando la historia, contra la verdad de nuestra Iglesia; las sociedades públicas, usando de su libertad, entablan ruidosas polémicas, en las que, gracias á la futil palabrería de nuestro siglo, la verdad queda siempre postergada; inmundos papeluchos, usando de su libertad, calumnian, con inmorales chanzonetas y con denigrantes chistes, á los ministros de la religion del Crucificado. Hé ahí á lo que viene la tan renombrada libertad; hé ahí el fin principal á que vá dirigida; y claro es que un diluvio de ese género ha de arrastrar consigo á muchos inocentes (dígalo la clase obrera de nuestros dias), si los que pueden y deben no ponen diques á tan avasallador torrente.

La historia nos ofrece grandes argumentos prácticos en contra de la libertad de cultos; pero la brevedad de un artículo no nos permite exponerlos. Tan solo basta recordar las gloriosas épocas de nuestra amada España, en las que á tanto heroismo le condujo su amor á la unidad catolica. Pelayo é Isabel son los héroes de esa jornada, que duro siete siglos; pero miremos tambien los males que pesan sobre nuestra nacion, desde el momento en que dicha unidad se vió fraccionada por los revolucionarios del 69; por ellos sí, mas no por los españoles en su mayoría.

Cooperemos en lo que esté de nuestra parte, para no dar un paso en el camino de la perdicion, y proclamemos siempre la unidad religiosa, á cuya sombra España ha realizado sus más grandes heroismos y sus más sublimes epopeyas. De todo lo cual hablaremos con más extension en su lugar propio, y expondremos otros muchos argumentos de diversa índole. (Vease *Libertad de cultos* y *Tolerancia*).—S. Romero Redon.

Culto. (*Disparidad de*). Uno de los impedimentos dirimentes del matrimonio.—(Vease *Disparidad de culto*).

Cumplimiento de las profecías. Una de las condiciones de la verdadera profecía es que tenga debido cumplimiento, en cuyo caso constituye una prueba plena de la verdad de la revelacion, porque solo Dios es capaz de anunciar lo futuro, y por consiguiente la profecía es una nota de la divinidad. Además, el cumplimiento exacto de una profecía hecha con las debidas condiciones es una garantía de que se cumplirán todas las otras que se han anunciado como aquella en nombre de Dios, y cuyo cumplimiento se está realizando actualmente ó se realizará en lo sucesivo, como por ejemplo las que se refieren á la perpetuidad de la Iglesia, á la conversion de los judíos, á la segunda venida del Salvador, etc. Por eso, el cumplimiento de la profecía es una prueba decisiva, porque estando anunciada de antemano no ha podido suceder por acaso, especialmente cuando se trata de cosas venideras dentro de muchos años ó de siglos.

En esta parte, las profecías del cristianismo se han cumplido á la letra y en todas sus circunstancias, primero las que se referian al Mesías hechas por los Profetas del Antiguo Testamento, y luego las relativas al establecimiento de la Iglesia, como probaremos en sus lugares correspondientes, tanto al hablar en general de las profecías y profetas, como en particular de cada uno de estos, como Jacob, Daniel, Isaías y otros que hicieron profecías admirables, todas las cuales se han cumplido detalladamente. Esta es una verdad tan evidente, que parece imposible la obcecacion de los críticos bíblicos alemanes, y de los racionalistas, radicales, que con manifiesta malicia pretenden hacer vacilar aquellas pruebas discurriendo interpretaciones y exégesis absurdas para no verse precisados admitir lo que desean negar.

Porque si los acontecimientos se juzgan con espíritu imparcial, y no como lo hacen los racionalistas bíblicos, se verá que Dios, al mismo tiempo que hablaba por boca de sus profetas, intervenia en los hechos de la historia, y cualquiera que fuese el modo de la accion divina, su fin era siempre Jesucristo. Bossuet, resumiendo las enseñanzas de todos los siglos cristianos, en su libro imperecedero de la *Historia universal*, ha demostrado con rasgos rápidos y fáciles como su génio, "que el movimiento de la historia profana y de la sagrada convergian hácia el Mesías, que los hechos, los hombres y las cosas tenian todos un carácter profético.„

Del mismo modo vemos que las promesas hechas á los antiguos Patriarcas se han cumplido en todas sus partes, precisamente en el sentido que fueron hechas, y no como las entendieron los judíos de la aplicacion al Mesías, como un rey temporal y poderoso que conquistase los reinos de la tierra para someterlos á la dominacion de los hebreos. Las profecías de Balaam son notables, y todo el mundo ha podido ver su cumplimiento en los acontecimientos históricos, y especialmente en las conquistas realizadas en Oriente por los griegos y romanos, y en particular por Alejandro y Pompeyo. Así la historia de los antiguos imperios está íntimamente enlazada con la historia del pueblo hebreo. Como

dice Bossuet: "Dios se sirvió de los asirios y babilonios para castigar á este pueblo; de los persas, para restablecerle; de Alejandro y sus primeros sucesores, para prestarle proteccion; de Antíoco el Ilustre y sus sucesores para adiestrarle; de los romanos para sostener su libertad contra los Reyes de Siria que meditaban su destruccion.„

Como las profecías se refieren todas á Jesucristo, es claro, por consiguiente, que Él es el centro y el eje de toda la historia: y esto es lo que han notado ántes de ahora muchos sábios. Oigamos entre ellos lo que dice Mgr. Meignan: "Desenvolver la gran prueba de las profecías con toda la extension que se requiere, y todas las cuestiones que se enlazan con ellas, seria, pues, mostrar á Jesucristo, anunciado y predicho á la tierra por el movimiento histórico, con tanta certitud como por los oráculos de los Profetas; seria probar que Jesucristo se hallaba presente en medio de los hombres ántes de su aparicion visible, presente al otro lado del calvario, en la vertiente del antiguo mundo, como Verbo y Salvador. En una palabra, seria dar la demostracion más completa de que Jesucristo, que plantó su cruz en la cima del Gólgota, y que vivificó y dirigió el mundo moderno, desde la misma cima, punto central en que debe colocarse el historiador para ver y juzgar bien, ha vivificado y dirigido, aunque de una manera diferente, el mundo antiguo, ya haciendo resonar en él la grande voz de las profecías, ya haciendo converger el conjunto de los sucesos de que era teatro hácia el gran fin de la Redencion.„

La Historia sagrada y la profana, consideradas bajo este aspecto, se enlazan evidentemente á las profecías mesiánicas: preparando el reinado de Jesucristo, lo anunciaron y predijeron á los hombres.

Nada más exacto como el que las profecías, sustancia del Antiguo Testamento, y en cierto sentido de la historia entera, son los fundamentos del cristianismo.—G. M. G.

Cúmulo *de los beneficios*. La posesion simultánea por un eclesiástico de dos ó más beneficios (*cumulatio vel pluralitas beneficiorum*) ha sido siempre prohibida (1). Sin embargo, esta prohibicion no es absoluta, es decir, que no siempre se extiende al cúmulo de dos beneficios. Como esta prohibicion está fundada en la hipótesis de que un individuo no puede en general desempeñar con legalidad y conciencia las obligaciones de muchos cargos eclesiásticos, y que cada uno de estos está suficientemente dotado para sufragar convenientemente á los cargos del beneficiado, esta doble hipótesis indica al mismo tiempo las excepciones posibles. En cuanto á esto, está establecida la distincion entre los beneficios compatibles, *beneficia compatibilia*, y los beneficios incompatibles, *beneficia incompatibilia*. La posesion simultánea de dos beneficios es inadmisible, sea en razon de la residencia (*ratione residentiæ*), cuando la obligacion de residencia permanente hace imposible la administracion de dos beneficios; sea en razon del servicio (*ratione servitii*) cuando los dos cargos exigen al mismo tiempo su cumplimiento; sea en razon de la subsistencia (*ratione congruæ sustentationis*), cuando uno de los beneficios basta para asegurar al beneficiado una renta conveniente.

Durante largo tiempo, tuvo el doble beneficiado el derecho de opcion (*jus optandi*), es decir, la libre eleccion de uno ú otro de los dos beneficios, al cual debia renunciar (1). El tercer Concilio de Letrán (1179), renovó la prohibicion de cúmulo de muchas dignidades ó de muchos curatos en una sola persona, y promulgó contra el colator del segundo beneficio el retiro del derecho de colacion, y contra el que lo aceptaba, la pérdida del derecho aceptado (2). Inocencio III modificó esta disposicion en el cuarto Concilio de Letrán (1215), en el sentido de que el que poseia una dignidad ó un empleo con cargo de almas, y que aceptaba un segundo beneficio sin dispensa del Papa, debia de derecho perder el primero, y en caso de resistencia perder *ipso jure* los dos beneficios, é inhabilitarse para toda prelacion (3). Se incurria en esta pena desde el momento en que alguno habia obtenido la pacífica posesion del segundo cargo (4).

Las leyes eclesiásticas juzgan absolutamente incompatibles dos dignidades, dos empleos con cargo de almas, una dignidad y un empleo con cargo de almas, ya sea en una misma Iglesia, ya en dos distintas; en fin, un curato y un beneficio simple, cuando ámbas obligan á una residencia permanente (5).

Pero se permite la reunion de una simple funcion canónica, con otra de cura, en la misma Iglesia, ó en general la de dos beneficios en la misma Iglesia con funciones distintas, y que no están en colision como ad-

(1) *Conc. Calced.* año 451. 10. *Conc. Nicæn* II, año 787, c. 15, c. 3, 14, X *de Prebend.* (III, 5).

(1) C. 4, X, *de Ætat, et quæ præfic.* (I, 14). c. 7, 14, 15, X, *de Præb.* (III, 5).

(2) C. 3, X, *de Cleric non resid.* (III, 4).

(3) C. 54, X, *de Elect.* (I, 16); Sext., c. 32 *de Præb.* (III, 4).

(4) Clem. c. 5, 6, *de Præb.* (III, 2).

(5) C. 28, X, *de Præb.* (III, 5), Clem., c. 3, 6, *eod.* (III, 2); *Extrav. Comm.* c. 4, *eod.* (III, 2); *Conc. Trid.* ses. XXIV, c. 17 *de Ref.*

misible (1); y el Concilio de Trento confirmó este caso especial, con la condicion que uno solo de estos beneficios no diera al posesor una renta suficiente, que ámbos no obligaran á una residencia permanente, y que no tuvieran ninguna otra incompatibilidad entre sí (2). Fuera de estos casos previstos por la ley, solo el Papa puede dispensar (3). Pero con esta dispensa se reunieron con frecuencia beneficios incompatibles y aún Obispados poseidos por una misma persona. El Papa Clemente XII dió con este motivo disposiciones restrictivas (4). Así como cuando una dispensa papal ha concedido el cúmulo de dos beneficios incompatibles, el Ordinario está autorizado y obligado á exigir la presentacion de esta dispensa (5).

Una vez justificada la dispensa, el doble beneficiado puede ser puesto en posesion de los dos beneficios. Si no puede legitimarse la dispensa, los dos beneficios se consideran como vacantes y deben concederse á otros; si se ofrece alguna duda, es necesario recurrir á la Santa Sede (6).—PERMANEDER.

Cuneiforme (*Escritura*). En los monumentos antiquísimos de Asiria y Babilonia, así como tambien en Persia, se ven caractéres de escritura en forma de cuñas ó de clavos diversamente combinados, con los cuales se hallan escritas las inscripciones que los Reyes acostumbraban á grabar para perpetuar la memoria de sus hechos. Esto es lo que se llama escritura *cuneiforme*, y se halla en piedras, tablas de mármol, ladrillos ó pequeños cilindros. El orígen de esta escritura fué porque al escribir en la piedra ó en arcilla, era necesario valerse de punzones en forma triangular, como en nuestros dias se han hallado algunos estiletes en las ruinas de Nínive. La escritura es fonética, pero su principal dificultad está una vez que se descubrió el alfabeto, que casi todas las inscripciones se hallan en dos lenguas, como sucede en un gran número de ladrillos de la biblioteca de Asurbanipal. Dichas dos lenguas son la Asiria y Acadiana; debiendo advertir que muchas veces los caractéres, además de su valor silábico, tienen otro valor ideográfico. Se escribia sobre ladrillos recien hechos, que luego se ponian á cocer por el mismo sistema que hoy emplean nuestros alfareros. Cada uno de los ladrillos estaba numerado, y con ellos se formaban libros ó historias que se componian á veces de más de 100 tabletas. Con todos ellos se llenaban las grandes bibliotecas de la antigüedad, pesadas y voluminosas, pero libres de polilla, ratones, incendios y otros inconvenientes que destruyen nuestras bibliotecas modernas. Por eso entre los escombros de aquellas ciudades arruinadas hace siglos se han encontrado muchos ladrillos perfectamente conservados, y cuya lectura, despues que se ha descifrado, ha servido maravillosamente para confirmar nuestros Libros Sagrados. Algunos viajeros suponen que esta escritura se usaba cuando en el mundo no habia más que un idioma, y que se puede decir que su invencion se remonta á los tiempos antidiluvianos; pero otros no la reconocen tan remota antigüedad. Añaden que esta escritura debió estar reservada para las inscripciones monumentales, y que habria otra para los usos ordinarios del comercio y de la vida.

Los eruditos distinguen tres géneros de escritura cuneiforme, el *babilónico*, el *medio* y el *persa;* el primero es el más antiguo.

Por espacio de muchos años se hicieron inútiles tentativas para descifrar esta escritura, pero á fuerza de paciencia y de constancia se fueron leyendo algunos nombres propios, y esto bastó para venir poco á poco en conocimiento del alfabeto y de la lengua en que los monumentos estaban escritos. Sábios orientalistas, guiados por tan ligeros indicios, fueron progresando cada vez más y leyendo algunas palabras, siendo los más notables trabajos los de Sacy, Saint-Martin, Rask y Champollion, y sobre todo en los tiempos modernos Oppert, Rawlinson, Taibot y otros menos conocidos. Estos últimos, despues de un trabajo de muchos años, llegaron á leer las principales inscripciones, pero puede decirse que la lectura no se descubrió hasta 1860. No debemos olvidar hacer mencion del excelente libro de Mr. Menant, *Las Escrituras cuneiformes*, exposicion de los trabajos que han preparado la lectura é interpretacion de las inscripciones de Persia y de Asiria, que se publicó en París en 1864. Tambien ha escrito el *Silabario Asiriano*, *Anales de los Reyes de Asiria*, que salió á luz en 1874, y recientemente otra obra más notable, *La Biblioteca del palacio de Nínive*, que se ha publicado en París en 1880. Mr. Vigouroux trae algunas noticias acerca de esta escritura, en su obra *La Biblia y los descubrimientos modernos en Palestina, en Egipto y en Asiria*, que ha salido á luz en 1881. Además, se han publicado importantísimos trabajos acerca de esto en muchas revistas modernas, y entre ellas en los *Anales de la filosofía cristiana*.—PERUJO.

(1) Sext., c. 1, *de Consuetud.* (1, 4); Sext. c. 6, *de Præb.* (III, 4).

(2) *Conc. Trid.*, ses. VII, c. 2, *de Reform.*, ses. XXIV, c. 17 *de Reform.*

(3) C. 28 fin., X, *ae Præb.* (III, 5).

(4) Clem. XII, *Instruc. pro secret. Brevium* d. d. 5 Enero 1731, y *Instr. pro Sac Congreg. consistor.* d. d. 6 de Enero 1731, ámbos en Bened. *XIV, de Synod. diœceso,* I, XIII, c. 28. n. 7-9.

(5) *Conc. Trid.*, ses. VII. c. 5, *de Reform.*

(6) Sess. c. 3, *ae Off archid.* (I. 16).

Cuniberto (*San*) ó *Chuneberto* ó *Huneberto*. Fué uno de los Obispos más célebres de Colonia, ántes de la ereccion de esta Iglesia en Metrópoli, en el siglo VII.

Tenemos muy pocas noticias de este santo, y la única biografía antigua que existe (impresa en las *Leyendas de Surio*, en 12 de Noviembre), no está escrita por escritor contemporáneo del grande Obispo, y ha sido redactada todo lo más en el siglo X. Segun esta biografía, Cuniberto nació en las orillas del Mosella, en el Obispado de Tréveris, de padres piadosos, llamados Pablo y Regina; fué educado en la corte de Dagoberto I, Rey de Austrasia. Esta última asercion es positivamente inexacta, porque Dagoberto no se coronó hasta 622, y en 623 Cuniberto era ya Obispo.

Lo que sí es cierto es que Cuniberto era diácono en Tréveris, y que el 25 de Setiembre de 623, fué consagrado Obispo de Colonia. Dos años despues le vemos asistir á un gran sínodo en Reims; pero su actividad fué sobre todo considerable, cuando despues de las dimisiones de San Arnaldo de Metz, en 628, vino á ser consejero del jóven Rey Dagoberto I. Unido á Pepino de Landek, gobernó con justicia y vigor la Austria, mientras que Dagoberto residia en el reino de Neustria, que le habia tocado tambien en la particion, y conservó sus altas funciones, hasta que en 633 Dagoberto dió á su hijo Rigoberto III, niño de tres años, la corona de Austria. Cuniberto educó á este jóven príncipe, y llegó á cimentar la union de la nobleza y del clero.

Bettberg reasume de este modo lo que la historia ha conservado de la vida de Cuniberto:

"No conocemos de su administracion más que la parte que tomó en la comision; despues de la muerte de Dagoberto en 638, fué enviado á Compiégne para dividir los tesoros del reino, y recibir lo que correspondia á Austrasia; la parte que tuvo en la fundacion de muchos conventos, tales como Cougnon, Stablo y Malmedy. Fué probablemente el promotor de la mision de la Frisia, en favor de la cual la Iglesia de Colonia recibió el castillo de Utrech, mision que no tuvo siempre notables consecuencias. Se le atribuye tambien la adquisicion ó la toma de posesion de la ciudad de Soest, en Westfalia, á nombre de la Iglesia de Colonia.„ Despues de la muerte de Sigeberto, en 656, Cuniberto se retiró á su diócesis, descontento del nuevo maestre del palacio, Grinoaldo, hijo de Pepino, que envió secretamente á Irlanda al hijo menor de Sigeberto, Dagoberto II, haciéndole pasar por muerto, y trató de hacer pasar la corona á su propio hijo. Sin embargo, en el mismo año (656), Clovis II, Rey de Neustria, tio del jóven príncipe, reputado siempre por muerto, venció al usurpador y dió la Austrasia á su hijo Childerico II en 658. Cuniberto, aunque achacoso por la edad, se vió obligado á dirigir á este jóven príncipe hasta el dia de su muerte, acaecida el dia 12 de Noviembre de 663. Su cuerpo fué depositado en la Iglesia de San Clemente, que él mismo habia construido á orillas del Rhin, cerca de Colonia, en favor de los bateleros, y se le honró desde entonces como un santo, cuya fiesta se celebra el 12 de Noviembre. El Arzobispo Conrado de Hosteden hizo construir en el siglo XIII, en el sitio de la capilla de San Clemente, la Iglesia actual de San Cuniberto, que es de estilo romano, y fué terminada en 1248.—HÉFÉLÉ.

Cupella. Pequeña urna cineraria que se empleaba para depositar los huesos de los niños, y se encuentra algunas veces en las catacumbas, aunque no es muy frecuente. Martigny cita un epitafio de una de ellas, en el cual se encuentra una prueba de que el bautismo era administrado á los niños en la primitiva Iglesia.—G. M. G.

Cupertino (*San José de*). Llamado así por el lugar de su nacimiento. Nació en 1603, y habiendo sido educado cristianamente, entró en la órden de Padres Capuchinos en calidad de lego, por falta de letras; pero bien pronto se vió precisado á salir con gran sentimiento suyo. Más tarde fué admitido en el convento de Menores conventuales, en donde dió pruebas de singular piedad, pero no adelantaba en el estudio de las letras necesarias para recibir las sagradas órdenes. No obstante esto, era tal su piedad y devocion, que fué admitido al sacerdocio, con lo cual aumentó su fervor y ásperas mortificaciones y penitencias, privándose hasta de todo aquello que era permitido á los religiosos, pudiendo ser llamado mártir de la penitencia, como dice uno de sus biógrafos. Experimentaba tan frecuentes extásis, que no era admitido á los actos de comunidad de los frailes, porque pertubaban las funciones. Dícese que eran tan asombrosos, que algunos le duraban de seis á siete horas. Llamaban de tal modo la atencion pública, que las gentes corrian en tropel para verle y encomendarse á sus oraciones.

A pesar de todo, fué denunciado á la Inquisicion como hombre peligroso é hipócrita, pero examinada su conducta fué declarado libre de toda tacha. Sin embargo, el Pontífice Inocencio X mandó que fuese trasladado á un convento de Padres Capuchinos, para evitar el concurso de gentes que venian á presenciar sus raptos extraordinarios. Alejandro VII, despues de tres años, le autorizó

á volver á la religion de los Menores conventuales, en donde vivió retirado en una celda remota, sin tratar á persona alguna fuera del Obispo, y su vicario general y de los religiosos de su convento. Allí vivió tranquilamente hasta su muerte acaecida en 18 de Setiembre de 1653. Por su intercesion se obraron muchos milagros, los cuales, bien probados, mereció ser canonizado en 1754. —E. Fernandez.

Cupido (*gr.* Ερως). La antigua mitología pagana que divinizaba todos los vicios, habia hecho á Cupido dios del *amor*, pero era más propiamente dios de los deseos vehementes, como lo indica su nombre latino *Cupido*, que significa pasion amorosa vehemente, y comunmente se toma en mala parte, como apetito, ansia de goces y con frecuencia liviandad. Los poetas no están de acuerdo acerca de su historia, aunque muchos le hacen padre de los dioses y principio del Universo. Decian que habia nacido de un huevo sin germen, producto de la Noche ó del caos, sin concurso de otro agente, y que era dios de doble naturaleza celeste y terrestre, que levantándose en el espacio oscuro derramaba por todas partes la luz y la vida. Como primogénito del huevo del mundo incubado por la Noche, es el orígen de los dioses inmortales y de todo lo creado, inclusos los cielos y la tierra. Segun Aristófanes, se unió con el caos, y fué el progenitor de la especie humana. Se le pinta niño para representar la juventud eterna del mundo, del cual es el alma y el sosten.

De este modo, los antiguos paganos aplicaban la idea del amor al principio universal de actividad, y explicaban por él su cosmogonía, como que el amor comunicaba el ser, la vida, la forma y el movimiento á todo cuanto existe. Así desfiguraban la doctrina acerca de la creacion que vivia en las tradiciones de todos los pueblos.

No hay que confundir á Cupido en este sentido con el hijo lascivo de Vénus, de la mitología vulgar, que segun Séneca, reconocia por padre á Vulcano, segun Simónides á Marte, segun Ciceron á Júpiter, y segun otros á Mercurio, con lo cual, sin duda, querian indicar los principales móviles de ambicion ó interés que suelen dar orígen á la pasion sensual. La antigüedad le habia consagrado templos, que solian ser comunes con el de Venus, y en unos y en otros tenian lugar las mismas escenas de disolucion.—S. Magdalena.

Cura de almas. Es el eclesiástico que tiene por oficio administrar el pasto espiritual á los habitantes de una parroquia.

Segun queda explicado en el artículo *Almas* (*cura de*), tom. I, pág. 372, tres son las cosas que principalmente comprende este importantísimo cargo; la enseñanza, la direccion y la medicina; de las cuales resulta la obligacion de predicar, de residir en su propia Iglesia, de administrar los sacramentos, y ordenar todo aquello que conduzca al bien espiritual de los fieles é interés de la religion.

Respecto de la predicacion, debe hacerla con el principal objeto de instruir á sus feligreses en los deberes que les corresponden. El Concilio Tridentino, en la ses. 5, cap. II, y en la ses. 24, cap. VII, dá reglas y preceptos sobre esta materia, de las cuales se deduce que la obligacion de predicar comprende á párrocos, ecónomos y cuantos ejercen cura de almas. Que esta obligación debe cumplirse los domingos y fiestas solemnes durante la celebracion de los oficios divinos. Que ha de hacerse personalmente ó por sí mismos, á no ser que estén legítimamente ocupados ó impedidos. Que la predicación ha de ser en estilo llano y sencillo, acomodado á la inteligencia del auditorio, y á propósito para enseñarles el camino de la verdad y apartarlos de los senderos del vicio. Que peca gravemente el que sin justificado motivo prescinda de esta sagrada obligacion, pudiendo el Obispo compelerlo á ella hasta con censuras. Y que no puede dispensar esta obligacion, ni siquiera excusarla, con el silencio y aún abandono de los Prelados, porque es un precepto divino.

En cuanto á la residencia, está obligado á observarla con exactitud y puntualidad viviendo entre sus parroquianos, pues de otra manera no puede conocer sus necesidades, enseñarlos, dirigirlos, ni ejercer la vigilancia pastoral. El Concilio Tridentino, despues de declarar que la residencia obliga á los Obispos, dice que lo mismo acontece con los curas inferiores y demás que poseen algun beneficio con cura de almas: *Eadem omnino, etiam quod culpam, amissionem fructuum, et pœnas, de curatis inferioribus, et aliis quibuscumque, qui beneficium aliquod ecclesiasticum curam animarum habens, obtinent, sacrosancta Synodus declarat et decernit:* (ses. 13., cap. I. de *Reform.*) El faltar á este precepto constituye un pecado grave, y hace incurrir *ipso facto* en la pérdida de los frutos correspondientes al tiempo de la ausencia, pues el Concilio dice: *alia declaratione non secuta*; si bien muchos teólogos y canonistas defienden que el rigor de esta ley está atenuado por la costumbre, y que la restitucion no es obligatoria sino despues de sentencia, sobre todo si el cura deja un sacerdote encargado de suplirle durante su ausencia y ningun perjuicio se sigue á sus feligreses. Esto no obstante, el Concilio consiente dos meses de ausencia con tal que haya una causa justa aprobada por el Obispo, y que se ponga un vicario idóneo con la asignacion necesaria.

Relativamente á la administracion de los sacramentos, el cura debe dispensarlos todos á todos sus feligreses, desde el bautismo hasta la extremauncion, lo mismo á ricos que á pobres, á sanos que á enfermos; señaladamente cuando hay precepto de recibirlos ó lo exige la necesidad ó utilidad particular. Todos los deberes del cura de almas se dirigen al bien espiritual y á la santificacion de las almas confiadas á su cuidado, y de ninguna manera se llega mejor á este fin que por la frecuencia de los sacramentos.

Ultimamente, el cura de almas debe ordenar todo aquello que conduzca á favorecer los intereses religiosos, disponiendo lo que se relaciona con el culto en su Iglesia, anunciando los dias de fiesta, de ayuno y demás cosas que necesitan saber los fieles, sobre todo rogando por ellos, y ofreciendo en su obsequio el santo sacrificio de la misa. El Concilio así lo dispone, y Benedicto XIV, en la Bula *Cum semper* de 19 de Agosto de 1744, determinó que esto ha de hacerse todos los domingos y demás fiestas de precepto. Suprimidas algunas de estas, se consultó si continuaba la obligacion en los dias suprimidos, y tanto la Sagrada Congregacion del Concilio como la de Ritos y la Penitenciaria, contestaron afirmativamente, lo cual fué confirmado por Pio IX en su Encíclica *Amantissimi* de 3 de Mayo de 1858.

Tan sagradas como son las obligaciones de los curas de almas, son respetables sus derechos. Estos los reducen los canonistas á tres clases: *jus administrandi sacramenta*, *jura utilia*, *jura honorifica*.

El derecho de administrar los sacramentos lleva envuelta la jurisdiccion en el fuero interno ó de la conciencia, en virtud de la cual el cura de almas puede absolver penitencialmente á sus súbditos en su Iglesia y fuera de ella. Esta jurisdiccion es ordinaria, y el cura de almas no tiene necesidad de aprobacion para oir las confesiones de sus parroquianos, excepcion hecha de las religiosas; pero carece de jurisdiccion propiamente dicha ó en el foro externo, razon por la cual no se le puede llamar *ordinario*. El sacramento de la penitencia no está, sin embargo, reservado exclusivamente al cura de almas, porque cualquiera sacerdote legítimamente aprobado puede absolver á cualquiera persona que lo solicite; lo único que le está reservado, y nadie puede hacer sin su permiso lícitamente respecto de sus feligreses, es administrar el bautismo, ni la comunion pascual, ni el viático, ni extremaunción, ni celebrar matrimonios y dar la bendicion nupcial.

Los derechos útiles son: acompañar los cadáveres de sus parroquianos y darles sepultura, á no ser que la elijan en otro lugar fuera de su territorio, para lo cual todos los cristianos tienen facultad de eleccion; y de percibir las oblaciones voluntarias que se hagan en la celebracion de la misa, en los matrimonios, en los funerales y en cualquiera otras funciones sagradas, aunque no las celebren ellos mismos, así como tambien los derechos parroquiales que determina la tarifa diocesana.—(Véase *Derecho de estola y pié de altar*).

Los derechos honoríficos son: el ejercicio de las funciones parroquiales, tal y como la bendicion de las fuentes bautismales, de las mujeres despues del parto y demás que tienen el carácter parroquial, no las que solo lo tienen sacerdotal, pues para estas no se necesita más que ser sacerdote aprobado por el Ordinario. Compete tambien al cura de almas el derecho de presidencia en su propia Iglesia, á no ser que asista el cabildo catedral en cuerpo, en cuyo caso le corresponde á este. Entre sí, los curas de almas tienen la preferencia, segun la dignidad y antigüedad de sus respectivas parroquias; caso que estas sean iguales en ámbas cosas, la presidencia se debe al más antiguo en la promocion; caso de ser tambien iguales en esto, compete al más antiguo en la ordenacion, y si en esto no hubiera tampoco diferencia alguna, compete al de más edad.

Además de estos derechos, que podemos llamar espirituales, conciernen al cura de almas la administracion y cuidado de los bienes temporales de su Iglesia; por consiguiente, salvo el caso de enagenacion y otros parecidos, pertenece á él y está facultado para hacer los contratos relativos á las cosas de su Iglesia, para defender en juicio sus derechos y para desempeñar en un todo las funciones de administrador, dando cuenta de su gestion al Prelado en tiempo de visita, ó fuera de ella si se la pidiere.

Acerca del orígen de los curas de almas y de las cualidades que se necesitan y exigen en los que han de desempeñar esta mision, (véase *Párroco*).—J. P. Angulo.

Curacion. Ponemos con razon en el número de los milagros de Jesucristo, la multitud de enfermedades de toda especie que ha curado, y sostenemos que estas *curaciones* eran evidentemente sobrenaturales. Así lo han juzgado no solo los testigos oculares que creyeron en él, sino tambien los judíos, á pesar de su incredulidad, y á pesar del aborrecimiento que habian concebido contra él.

Para persuadir lo contrario, han recurrido los incrédulos á varios expedientes. Unos han dicho que estas enfermedades no eran verdaderas sino simuladas, que los pretendidos enfermos eran unos falsarios que Jesucristo habia preparado; otros que si las enfermedades eran verdaderas, las *curaciones* no eran

más que aparentes. Muchos han pretendido que eran naturales y un efecto del arte, pero que los judíos ignorantes las creyeron prodigios. Los judíos, por su parte, las atribuian al demonio; despues sus doctores han escrito que las habia obrado Jesús, pronunciando el nombre inefable de Dios. Estas mismas variaciones demuestran la confusion de los incrédulos; y prueban que ninguno de sus subterfugios puede satisfacer á un hombre sensato. Si hubiera sido posible acusar de falsa la narracion de los Evangelistas, no hubiera habido necesidad de recurrir á tantos expedientes para eludir sus consecuencias.

Jesús, léjos de haber presentado nunca signo de impostura, ha reunido en su persona todos los caractéres de un enviado de Dios; ha prohibido severamente á sus discípulos toda clase de mentira, de fraude, de engaño: los judíos no se han atrevido nunca á echarles en cara ninguno, y los han provocado á ello públicamente. (*Joan.*, cap. VIII, versículo 46).

No le fué posible sobornar á la multitud de enfermos que curó en las diversas comarcas de la Judea, no tenia bienes, su pobreza era innegable. Los enfermos sobornados hubieran tenido gran peligro de ser castigados por los judíos; algunos hubieran procurado descubrir la impostura, y se les habria recompensado por esto. Era tal la naturaleza de las enfermedades, que no se podian simular; una mano seca, paralíticos (uno de estos era conocido por tal hacía 38 años), ciegos de nacimiento, maniáticos temidos por sus violencias. No son estas enfermedades que se pueden fingir, y cuya *curacion* puede simularse hasta el punto de engañar al público.

Jesús no ponia para ello ni preparativo ni aparato; en cualquier parte donde encontraba enfermos, en las ciudades, en los campos, en la mitad del dia, enmedio de la multitud, ó en paraje retirado, les volvia la salud. No empleaba ni remedios, ni movimientos violentos, ni ceremonias capaces de conmover la imaginacion; una palabra, tocarlos solamente bastaba; muchas veces curó enfermos ausentes sin verlos y sin acercarse á ellos; concedia esta gracia á aquellos que se las pedian para sus padres ó para sus criados. Estas *curaciones* eran repentinas, obradas en un instante á la presencia de enemigos envidiosos que lo observaban; los enfermos recobraban todas sus fuerzas, sin necesidad de pasar la convalecencia. Este modo de curar ni es natural ni sospechoso: no se necesita ser médico ni físico para juzgar de él. Médicos experimentados se han tomado el trabajo de probar que la mayor parte de estas enfermedades, tales como las refieren los evangelistas, eran naturalmente incurables. Haciendo justicia al mérito de su trabajo, nosotros creemos que no era muy necesario.

Recurrir como los judíos á la operacion de Dios ó á la intervencion del demonio, es confesar que hay algo de sobrenatural, y Dios no ha podido permitir que lo hubiese hasta el punto de permitir hacer el error inevitable. Los judíos pensaban, á la verdad, que un falso profeta podia hacer milagros; pero esto es un error y una inconsecuencia, puesto que creen aún hoy dia, por la fé de sus profecías, que el Mesías que esperan debe hacer milagros para probar su mision. Galatin de *Arcanis catholicæ veritati*, lib. 8.°, cap. V y sig.

La *curacion* de los endemoniados ha prestado otras objeciones á los incrédulos. Responderemos á ellas en otro lugar.—(Véase *Demoniaco*).

Thiers, en su *Tratado de las supersticiones*, primera parte, lib. 6.°, caps. II y III, ha referido los pasajes de los Papas, los decretos de los Concilios, los estatutos de los sinodales de los Obispos, los pareceres de los teólogos, que prohiben absolutamente curar las enfermedades y dejarse curar por exorcismos, por conjuraciones, por fórmulas de oraciones; es necesario ver que este modo de curar es un verdadero *encantamiento* y una supersticion. Puesto que las palabras no tienen por sí mismas la virtud de curar las enfermedades, no la pueden tener sino sobrenaturalmente; así, Dios ciertamente no ha concedido esta virtud á ninguna palabra; y si una fórmula cualquiera produjera algun efecto, era necesario atribuirlo al demonio. Pero se debe desconfiar mucho de lo que han referido sobre este asunto autores demasiado crédulos, que tenian poco juicio, y que nada han visto por sí mismos; si alguna vez ha habido enfermedades curadas por este medio, lo han sido más bien con la fuerza de la imaginacion que con ninguna otra virtud.—Bergier.

Curador. La persona nombrada para cuidar de los bienes y negocios del que por cualquier causa no se halla en estado de administrarlos ó manejarlos por sí mismo. En este caso se encuentran el menor de edad, el demente, el imbécil, el ausente, el que tiene interdiccion y el declarado pródigo.

El curador egerce una especie de paternidad sobre su pupilo, y con este carácter debe cuidar de él con toda diligencia, vindicar sus derechos y administrar sus bienes con el mismo interés que si fuesen propios. Para que así se haga, y con objeto de evitar defraudaciones, dispone la ley que se formalice enseguida el inventario de todos ellos, de la manera más solemne, y tal importancia dá á

este acto, que por su omision puede ser removido el curador como sospechoso.

Los eclesiásticos no pueden ejercer el cargo de curador, por ser incompatible con las prescripciones que les prohiben mezclarse en negocios seculares, ni aceptar oficios que les obliguen á distraerse de su ministerio, interviniendo en asuntos temporales. Nuestras leyes, conformándose con el espíritu del derecho canónico, imponen tambien esta incapacidad á los eclesiásticos; pero con la diferencia que los Obispos y monjes no pueden ser curadores sino de personas miserables, mientras que los clérigos seculares pueden recibir la tutela legítima si quieren, manifestando su voluntad en el plazo de cuatro meses.

Están además incapacitados para desempeñar el cargo de curador los deudores, á no ser que sean ascendientes, por un motivo de justa precaucion; los militares en servicio activo, porque no pueden dedicarse al cumplimiento de sus obligaciones, y los sordos y mudos por la misma razon. Para la autoridad del curador sobre las personas y bienes que administra y demás relacionado con esto (véase *Tutor*).—J. P. Angulo.

Curia romana. El conjunto de tribunales, corporaciones, ministros y oficiales de que se sirve el Romano Pontífice para el gobierno de la Iglesia universal. Cada una de estas instituciones tienen su nombre especial, tomado de su creacion y de los asuntos de que se ocupan, lo cual se explica en sus respectivas palabras.

Los enemigos del pontificado acostumbran á confundir con maliciosa intencion á la curia romana con el Papa, para de los abusos de aquella sacar pretextos y aparentes motivos con que censurar la gestion pontificia. Sin negar que en alguna ocasion hayan podido cometerse algunos excesos, es indudable que estos no hayan sido tantos ni tan graves como se pretende; la crítica imparcial y severa, y los nuevos documentos con que se ha enriquecido la historia, han dado mucha luz en estos asuntos, y hecho desaparecer muchas inculpaciones que se habian lanzado injustamente contra estas corporaciones. En todo caso, la responsabilidad no recaeria nunca sobre el jefe supremo de la cristiandad, quien no solamente no aprueba la falta más ligera, sino que de tener conocimiento de ella la castigaria con el mayor rigor; y por consiguiente, inculpar al Romano Pontífice por abusos más ó ménos imaginarios que hayan podido cometer los encargados de auxiliarle en el despacho de los negocios eclesiásticos, es una grave y notoria injusticia.—J. P. Angulo.

Curiales. Los que sirven á la curia por estipendio ó en virtud de juramento.

En tiempos de Constantino, este oficio fué considerado como vil y despreciable, pues obligados los que los servian á responder con sus bienes é intereses de la administracion de las cargas públicas, eran unas especies de esclavos, y buscaban un medio cualquiera para salir de este estado. Cuando el clero cristiano alcanzó la exencion de los servicios municipales, todos los curiales pretendian ordenarse, con objeto de abandonar su odioso cargo; pero Constantino se lo prohibió por una ley del año 326, si bien poco tiempo despues les permitió abrazar el estado clerical, á condicion de ceder los bienes afectos al cumplimiento de sus obligaciones, ó de poner en su lugar un sustituto.

El derecho considera á los curiales como faltos de libertad, y los declara irregulares para la recepcion de las órdenes sagradas: cap. único de *Obligatis ad ration*, tit. IX, lib. 1 *Decret.* Así consta de la Decretal del Papa Inocencio, que se lamentaba de esto, diciendo que era perjudicial aún á los mismos interesados: *Frequenter quidam ex fratribus nostris curiales vel quibuslibet publicis functionibus occupatos, clericos facere contendunt; quibus postea major tristitia, cum de revocandis eis aliquid ab imperatore præcipitur, quam gratia de ascitis nascitur.* Sigue despues manifestando las razones que obligaban á excluirlos por razon de su oficio, y añade: *Quantos ex curialibus, qui voluptates et editiones populo celebrarunt*, etc. *Nec de curialibus aliquem ad ecclesiasticum ordinem venire posse, qui post baptismum vel coronati fuerint, et sacerdotium, quod dicitur, sustinuerint, et editiones publicas celebraverint.* En su consecuencia, todos aquellos que están obligados por su destino á servir cargos de la administracion pública, como son los jueces, procuradores, curadores de menores, depositarios y demás oficios semejantes, lo mismo públicos que privados, no pueden ordenarse, á no ser que los renuncien y sean declarados exentos de toda responsabilidad por quien corresponda.

Solo el Papa puede dispensar esta irregularidad, lo cual suele hacer muy pocas veces, ya por el peligro de infamia que puede resultar á la Iglesia, ya por el temor de que se originen perjuicios á las personas á quienes administran ó representan.

Curialia. Con este nombre se comprendian entre los romanos todos los oficios y asuntos de poca importancia que estaban á cargo de los magistrados inferiores en las varias divisiones de la ciudad; pero despues se extendia este nombre para designar en general todas las funciones públicas, tanto de la ciudad como del Estado.

Los que ejercian tales funciones no eran admitidos entre el clero, porque hallándose encargados del órden de los festines y juegos públicos, tenian que presenciar las libaciones paganas que se hacian con un aparato licencioso, y formar en cierto modo parte de aquellos escándalos. *Constat eos in ipsis muniis etiam voluptates exhibere, quas a diabolo inventas esse non dubium est, ludorum vel munerum apparatibus aut præesse aut interesse,* decia el Papa Inocencio. Cuando la Iglesia consiguió una existencia legal, fueron mirados con mayores prevenciones los que aceptaban voluntariamente aquellos cargos, y fueron declarados irregulares, como se ha indicado en el artículo anterior, ya porque su estado era una servidumbre, ya porque sus costumbres parecian con razon sospechosas. —J. P. Angulo.

Curiel (*Juan Alfonso*). Natural de Palenzuela, en la diócesis de Búrgos, estudió en Valladolid con grande aplauso de sus maestros; recibió las sagradas órdenes y obtuvo un canonicato en Búrgos y despues en Salamanca, en donde profesó la teología por espacio de treinta años, viviendo con la mayor modestia y humildad. Su fama de sábio y elocuente catedrático le hizo figurar como uno de los primeros teólogos de su tiempo. Este célebre doctor se asoció á los benedictinos aunque no usaba su hábito, y despues de su muerte les legó su rica biblioteca, que, como expresa su epitafio, era la mitad de su alma. Escribió obras de importancia, pero su humildad no quiso que viesen la luz pública. Sin embargo, despues de su muerte se publicaron las siguientes: *Lecturæ seu Quæstiones in Div. Thomæ Aquinatis Primam Secundæ*, que salió á luz en Douai en 1618, y en Amberes en 1621;—*Controversiæ in diversa loca Sacræ Scripturæ*, en dos libros. El primero contiene algunas cuestiones acerca de los *Proverbios* y la *Sabiduría*, y el segundo sobre algunos lugares de las Epístolas de San Pedro y de San Pablo. D. Nicolás Antonio le llama *vir summus, vir sapientissimus.* Murió en 28 de Setiembre del año 1609.—G. M. G.

Curiosidad. Deseo de saber y de averiguar alguna cosa. Puede ser una virtud si se refiere al deseo de saber por honra y gloria de Dios y utilidad del prógimo, y por sincero deseo de instruirse: mas por lo general es un vicio, si nace de alguna mala intencion del ánimo en observar las acciones del prógimo para censurarlas y murmurar de ellas, ó á lo menos para menospreciarle. Santo Tomas trata de esto en la *Summa* II-II^æ^ qu. CLXVII, art. 1, y manifiesta que puede ser buena y á veces mala si se dirige á mal fin. Puede, pues, ser un vicio *ex ipsa inordinatione appetitus et studii ad discendam veritatem,* y esto de cuatro modos; *uno modo inquantum per studium minus utile retrahuntur á studio quod eis ex necessitate incumbit. Alio modo inquantum studet aliquis addiscere ab eo a quo non licet, sicut patet de his qui aliqua futura á dæmonibus perquirunt quæ est superstitiosa curiositas. Tertio, quando homo appetit cognoscere veritatem circa creaturas, non referendo ad debitum finem, scilicet ad cognitionem Dei. Quarto modo inquantum aliquis studet ad cognoscendam veritatem supra proprii ingenii facultatem, quia per hoc homines de facili in errores labuntur.*

Pero generalmente, la curiosidad se toma en el sentido de un vano deseo de saber cosas de poca importancia, y suele ser un vicio de mujeres, y desgraciadamente muchas veces de funestas consecuencias, como lo acredita la experiencia.

Con razon ha sido reprobada por los Santos Padres. San Antonino decia: *Curiositas est vitium pene omnes involvens, et parum cognitum, sed multum nocivum.* Añade que los hombres curiosos de conocer vidas agenas son muy desidiosos para corregir la suya. Y San Gregorio Magno: *Grave curiositatis est vitium, quæ dum cujuslibet mentem ad investigandam vitam proximi exterius ducit, semper et sua intima abscondit, ut aliena sciens se nesciat.* Por último, Hugo de San Victor decia que la curiosidad es un mal muy grande: *Magnum malum est curiositas.* San Buenaventura lo explica diciendo que engaña el corazon, *Curiositas cor seducit,* y el Cardenal Hugo añadía que es la espada del diablo: *Curiositas gladius est diaboli, quem fugere debemus.*—G. M. G.

Curso. Significa lo mismo que año escolar, ó sea uno de los períodos en que se hallan divididas las carreras literarias, y que comprende una duracion de ocho meses, desde primero de Octubre á primero de Junio. (Véase *Plan de estudios*).—E.

Cursor. En los primeros siglos de la Iglesia se daba este nombre á los que hacian oficio de correo, y era tenido por bajo y abyecto, de suerte que nadie queria aceptarlo y se imponia como pena á los malhechores. Así lo refiere Strabon: *Picentes populos quod á Romanis ad Annibalem descivissent, romana civitate privatos, loco malitiæ, cursores ac tabelliarios esse, eoque munere reipublicæ inservire damnatos.* Pero entre los cristianos, durante las persecuciones teníase por un oficio honorífico y de confianza, porque los cursores estaban encargados de llevar las comunicaciones de una Iglesia á otra, y servir de intermediarios á los Obispos para ponerse de acuerdo entre sí, sea remitiéndose los

mensajes verbalmente ó por escrito. Comunmente, los cursores eran individuos del clero y de la mayor confianza de los Obispos y consideracion entre los fieles, pues ya sabian que esta mision les habia de costar la vida si eran sorprendidos. Segun algunos, parece que se escogian con diligencia entre el clero, como se infiere de la carta segunda de San Ignacio á San Policarpo, en la cual, despues de hacer mencion de los diáconos, subdiáconos, lectores y ostiarios, añade: *Et decet, beatissime Polycarpe, concilium cogere sacrosanctum et eligere si quem vehementer dilectum habetis et impigrum, ut possit divinus appellari cursor, et hujusmodi creare, ut in Syriam profectus, laudibus celebret impigram charitatem vestram.* Esta disciplina continuó sin alteracion en la Iglesia, y únicamente se nombraron los cursores entre los acólitos y lectores, y alguna vez entre los subdiáconos, como se infiere de una de las cartas de San Cipriano: *Quoniam oportuit me per clericos scribere, necesse fuit novos aliquos constituere, qui mitterentur, fuisse autem sciatis lectorem Saturnum, et hypodiaconum Optatum confessorem.* Y en otra carta dice que se habia valido de un acólito para escribir al Papa: *Per acolytum se ad Cornelium Papam litteras dedisse.*

Los cursores convocaban á los Obispos para los Concilios; circulaban las actas de los mártires y tambien las de los Concilios; llevaban las cartas encíclicas ó circulares de los Obispos; las colectas de los fieles de una Iglesia á la otra; y en una palabra, prestaban distinguidos servicios de confianza á los Prelados y á las respectivas Iglesias. Si iba á estallar el edicto de persecucion, ó se temian algunos peligros, bien pronto los cursores se diseminaban por todas partes con gran celeridad, para prevenir á los fieles á fin de salvar sus personas, los vasos y libros sagrados, etc.—P ERUJO.

Cursores apostólicos. Son llamados así los ministros del Papa que representan los cursores antiguos, de quien hace mencion la historia eclesiástica, y en tiempo de las persecuciones llevaban las cartas de los Obispos para advertir á los fieles se hallasen en la Sinaxis. Del mismo modo, los cursores apostólicos advierten hoy á los Cardenales, á los embajadores y á los príncipes del trono, se hallen y asistan á los Consistorios, á las cabalgadas y á las capillas papales. Al egercer estas funciones, usan y visten una sobreropa de color morado, con un baston de espino en la mano. Cuando se recibe uno de ellos, el más antiguo de los cursores, le presenta al Papa diciendole: *Beatissime Pater, iste est cursor novus, qui humiliter a Sanctitate vestra petit osculum pedis.* Dos cursores van alternando á palacio á recibir las órdenes del Papa; cuando hay que celebrar Consistorio, el maestro de cámara los introduce á la audiencia, y arrodillados, dicen á Su Santidad: *Sanitas et longa vita. Beatissime Pater, cras erit Consistorium:* el Papa, echándoles la bendicion, les responde: *erit Consistorium.* Entonces van á intimar el consistorio á todo el Sacro Colegio, al tesorero de la cámara, al auditor de ella y al gobernador de Roma. Cada Cardenal está obligado á darles audiencia inmediatamente en cualquier punto donde esté, y de cualquier modo que se vea; sin hacerles aguardar, se les recibe en pié y descubierto: los cursores doblan una rodilla en tierra, y dicen: *Eminentissime ac reverendissime domine, crastina die, hora N., erit Consistorium.* Si es para dar el capelo á un Cardenal, dicen á aquel que tiene de recibirlo: *Salus, et gaudium, eminentissime ac reverendissime domine, die N., erit Consistorium publicum, in quo S S. D. noster tradet pileum rubrum eminentiæ vestræ ac aliis eminentissimis nuperrime creatis.* Si acaso es para alguna capilla papal, observan las mismas ceremonias, mudando solamente las voces del cumplimiento; pero á los Embajadores y príncipes del trono no doblan la rodilla en tierra. Intiman ó avisan las exequias de un Cardenal á todo el Sacro Colegio y á las cuatro órdenes mendicantes; y los herederos del Cardenal difunto están obligados á darles 10 ducados *di camera*, 24 libras de cera y ocho ducados *di moneta;* y cada nuevo Cardenal les dá 10 ducados *di camera.* Tambien asisten á las cabalgadas en que está presente el Papa, rodean su litera revestidos de su sobreropa morada, montados en mulas, llevando en la mano una maza de plata. Son 19 en número, de los cuales ejerce uno por espacio de tres meses el oficio de maestro, y es á él solo á quien se dirigen las comisiones que señala el Papa ó el Cardenal prefecto de la signatura de justicia.—C. BARTOL PIAZZA.

Cusa. (*Nicolás*, Cardenal). Nació en 1401, estudió en la Universidad de Pádua las matemáticas, la filosofía y la filología, y recibió el grado de doctor en Derecho civil y canónico. Habiendo perdido su primer pleito, se disgustó de aquella carrera y abrazó el estado eclesiástico en el año 1430. El año siguiente asistió al Concilio de Basilea, llamado por el Cardenal Cesarini, y trabajó cuanto pudo en favor de la unidad religiosa; pero se inclinaba á la opinion de la superioridad del Concilio sobre el Papa, que sin embargo abandonó poco tiempo despues. Entonces tomó el partido del Papa Eugenio IV, y le sirvió en la traslacion del Concilio de Ferrara á Florencia, con el objeto de la re-

union de la Iglesia griega con la latina. Siguió defendiendo con tal celo la causa del Papa, que mereció ser llamado el Hércules del partido de Eugenio. En adelante fué empleado en muchas negociaciones tan importantes como honoríficas, por los Papas Nicolás V, Calixto III y Pio II. En 1449 fué nombrado Cardenal por el Pontífice Nicolás V, y poco despues Obispo de Brixem. Fué uno de los Prelados que trabajaron con mucho celo en la reforma del clero en los sínodos de Maguncia, Colonia y Magdeburgo, á pesar de la resistencia que opusieron los monjes. Tambien se distinguió en sus trabajos para atraer á los husitas al gremio de la Iglesia. Tomó posesion de su diócesis, á pesar de las protestas del archiduque Segismundo, que le hizo poner en prision con pretextos frívolos, por lo cual el Papa pronunció entredicho contra el archiduque y sus auxiliares; y al fin, despues de largos conflictos por muchos años, el archiduque se sometió. Pio II, para dar á Cusa una prueba de aprecio, le nombró gobernador de Roma, y el sábio Cardenal, entre otras cosas, trabajó en publicar un escrito para facilitar el proyecto del Papa de iniciar una nueva Cruzada contra los turcos.

No solamente se distinguió Cusa como hábil político, sino tambien como sábio eminente, cuyo mérito ha sido apreciado en los tiempos modernos, á cuyos trabajos se debió en gran parte la reforma de la escolástica, y además promovió los estudios de las matemáticas y de la astronomía. En esta última ciencia puede decirse que se adelantó á su siglo, y aún llegó en gran parte á muchas teorías del nuestro, como lo prueban sus opiniones acerca de la pluralidad de mundos habitados.

Entre sus obras más importantes debe citarse: *De Docta ignorantia libri tres*, que es una especie de crítica de la ciencia y una explicacion de que todo saber se halla mezclado de ignorancia. A esta siguió su obra *De conjecturis* en la cual prueba que es imposible llegar á la ciencia de la naturaleza íntima de los seres, y por consiguiente que una multitud de cosas descansan sobre conjeturas. Se inclina, pues, á una especie ce escepticismo crítico, y reproduce muchas ideas de los antiguos filósofos, cuyas obras conocia á fondo, pero daba la preferencia á Platon sobre Aristóteles. Entre sus obras de matemáticas y de ciencias naturales, merece citarse la que lleva por título: *De mathematicis complementis*, en la que se ocupa de la cuadratura del círculo, problema que ha ocupado á muchos pensadores, aún en los tiempos modernos. Sin embargo, esta obra contiene algunos errores en medio de ciertas ideas fecundas. Sus obras *De reparatione calendarii;—De staticis experimentis;—De geometricis transmutationibus* y otras, en que se ocupa de física y de astronomía, precedieron, y en cierto modo prepararon, los descubrimientos de Copérnico y de Galileo, siendo muy notable en su época su modo de pensar acerca del sistema del mundo y de la redondez de la tierra, y su movimiento á diferencia de lo que hasta entonces se habia pensado.

El Cardenal Cusa fué uno de los hombres más notables de su siglo, tanto por su influencia política y científica como por su genio reformador y los adelantos que trajo á la ciencia. Pero de ningún modo hay razon para considerar á Cusa como uno de los precursores de la reforma protestante, pues estaba dotado de una piedad profunda y de una fé sólida, muy ageno de pensar en reformas de la Iglesia, trastornándola por completo, sino en aquella reforma que todos los sinceros católicos han apetecido y seguido siempre á causa de las costumbres desarregladas, desórdenes y abusos que ha habido en la Iglesia, como en toda sociedad compuesta de hombres. Quien desee hacer un estudio suficiente acerca de este importante personaje, lea el extenso artículo que le dedica el *Diccionario de filosofía y de teología escolásticas*, por Morin, tom. II, col. 282 á 390; y si todavía quiere hacer un estudio más profundo, consulte la obra de Dux, *El Cardenal Cusa y la Iglesia de su tiempo*, que se publicó en 1847, y es el trabajo más moderno de que tenemos noticia fuera del citado Morin.—Perujo.

Custodia. Aquel vaso sagrado que se destina para exponer á la veneracion de los fieles el Santísimo Sacramento y llevarlo en procesiones, se llama comunmente custodia, y su nombre latino es *ostensorium* y tambien *custodia de aurata*. Es un círculo de oro ó de plata, guarnecido de radios, á manera de sol, y en cuyo centro vá la sagrada Forma, entre dos cristales, y por esta figura no es raro ver que en algunos antiguos escritos es llamada *sol*. Descansa sobre un pié del mismo metal diversamente labrado.

El uso de la custodia, muy poco diferente de la forma actual, se remonta á la más alta antigüedad, desde que el Santísimo Sacramento fué expuesto á la veneracion de los fieles. Destinándose únicamente para este uso, claro es que algunas custodias eran de un mérito artístico y de una riqueza, como nosotros apenas podemos formar una idea. En nuestros dias se fabrican de metal blanco, bronce dorado, nikel, etc. cuando las Iglesias son bastante pobres y no pueden tener la custodia de plata ó de oro. Pero el círculo ó viril debe ser de esta última materia, ó á lo menos dorado, porque se halla en contacto

inmediato con la Sagrada Forma, y ha de terminar en una crucecita, segun declaracion de la Sagrada Congregacion de 11 de Setiembre de 1847. Debe ser bendecida, pero la puede bendecir cualquier sacerdote que esté facultado para bendecir ornamentos sagrados.

En las procesiones que se hacen con la custodia el dia del Córpus y otras en que se saque por alguna fiesta particular con el permiso debido, que debe alcanzarse por escrito, la custodia no debe ser llevada en hombros por los sacerdotes, segun declaracion de la Sagrada Congregacion de Ritos de 2 de Agosto de 1631. Cuando la lleva el celebrante, como está dispuesto en otro decreto de 1839, seria un abuso que durante la procesion le relevase otro sacerdote, tomando la custodia para continuar hasta la Iglesia, cosa terminantemente prohibida en un tercer decreto de 22 de Mayo de 1841.

De vuelta á la Iglesia se dá la bendicion con la custodia, haciendo con ella la señal de la cruz sobre el pueblo, y durante este acto no debe cantarse cosa alguna, pues está prohibido por la Sagrada Congregacion en 9 de Febrero de 1762.—S. Magdalena.

Custodios *Angeles.*—(Véase *Angel de la Guarda*, tom. I, pág. 486).

Cutberto (*San*). Obispo de Inglaterra en el siglo VII. Nació en la vecindad del convento de Maibros, á orillas de Teoved; entró por el 651 en este convento, y bajo la direccion del Abad Cata y del prior Roisil se dedicó al estudio, á la oracion y al trabajo manual. Despues de haber desempeñado algun tiempo el oficio de hermano hospitalario en el convento de Rippon, fué elegido, á la muerte de Boisil, prior de Maibros (664). Trató, cumpliendo con su cargo, de dirigir á sus monjes por el camino de la perfeccion, al mismo tiempo que se consagró con ardor especial á la enseñanza de los habitantes de la comarca, á quien iba á buscar á los más escondidos rincones y á los montes más escarpados. La misma actividad piadosa é ilustrada desplegó siendo prior de Lindisfarne, sin olvidarse de sí mismo; porque pasaba con frecuencia noches enteras en oracion, unido á Dios de tal modo en todas sus acciones, que se le veía inundado el rostro de lágrimas cuando ofrecia en el altar el santo sacrificio, ó en el confesonario al absolver las almas rescatadas con la sangre de Jesucristo. En 676 obtuvo del Abad de Lindisfarne la autorizacion para retirarse á la vecina isla de Forne, y hacer allí la vida de un solitario. Se construyó una celdilla y un oratorio, rodeándola de una pared muy elevada, para no ver más que el cielo encima de su albergue de un dia. El agua y las legumbres plantadas por su mano formaban su alimento. Desde la ventana de su celdilla, que acabó por no abandonar ya, instruia, consolaba y bendecia á los numerosos visitantes que abordaban sin cesar á su isla.

En 684, el sínodo de Awifort, presidido por Teodoro, Arzobispo de Cantorbery, le nombró Obispo de Hexham; costó mucho trabajo hacer que aceptase la Silla, que bien pronto cambió por la de Lindisfarne. Juntó en su Obispado el ejemplo de Aidan, apóstol de Northumbria y Obispo de Lindisfarne, viviendo en comunidad con su clero; visitó frecuentemente su diócesis, predicando en las aldeas más pequeñas, confirmando á los fieles, protegiendo á los pobres y á los débiles contra los ricos y poderosos, sosteniendo á los necesitados, reanimando por todas partes la fé en los conventos y en la Catedral de Lindisfarne. Murió en la isla de Farne, en 687. Cuatrocientos años despues de su muerte se encontró su cuerpo intacto.—Schröld.

Cuteos. Habitantes de Chusitan, que 200 años ántes que Esdras fueron enviados por el Rey de Babilonia para volver á poblar la Samaria, en tiempo de la cautividad de los judíos, los cuales allí fueron instruidos por un sacerdote israelita; mas ellos mezclaron luego el culto del verdadero Dios y los ritos de Moisés á su religion particular, siendo llamados desde entonces *samaritanos*. Estos tuvieron el *Pentateuco* en caractéres samaritanos ó fenicios, que son los antiguos caractéres hebreos; y los judíos, vueltos de la cautividad, se vieron obligados, pasados algunos siglos, á traducirle en version caldaica, y los samaritanos el suyo en samaritano moderno. Este pueblo de los cuteos fué siempre enemigo de Esdras y de los judíos, vueltos de Babilonia, trabajando constantemente en ponerles obstáculos. La antipatía y animadversion de estos dos pueblos fué siempre constante: ella se halla atestiguada en el Evangelio, y aún dura.—E.

Cutha. País de Asiria, cuyos habitantes fueron transportados á Samaria por Salmanasar (IV *Regum* XVII, 24). Sus habitantes adoraban al ídolo Nergal. (Véase esta palabra). Hay grande oscuridad acerca de la situación geográfica de esta provincia. Josefo dice que estaba en Persia, cuya opinion tiene á su favor á Zonaras y la Crónica de Alejandría porque en Persia se halla un rio de este nombre: Calmet cree que Cutha es la misma que *Scytha*, y que sus habitantes eran descendientes del país de Chus. Michaelis cree que se hallaba en Sidon, porque cerca se encuentra una ciudad llamada Cuthin. Otros, por último, colocan esta ciudad en la comarca de

Mahal-Malka. Pero recientemente, merced á los asombrosos descubrimientos de la Asiriología, sabemos con certeza que era una ciudad de la provincia de Babilonia, y no léjos de esta ciudad, al N. de la misma, segun se infiere de la inscripcion grabada en el obelisco de Salmanasar. Sus habitantes adoraban á Nergal, como su Dios local, y esta es una nueva prueba que las inscripciones cuneiformes han traido la exactitud de los autores bíblicos. El culto de Nergal era de tal modo característico de la ciudad de Cutha, segun Vigouroux, que un silabario explica el ideograma, Ilu Arin; *el Dios leon*, por *Ilumisi* Gao Tik-a-gab-a-ki, *el Dios de los habitantes de Cutha*. La identidad del Dios leon y de Nergal es incontestable, como se vé en un gran número de bajo relieves que representan la caza del leon, cuyos signos ideográficos han sido reemplazados en los pasajes paralelos por *Nir-gal-i*. Así, pues, Cutha se hallaba al Nordeste de Babilonia, muy próxima á *Umgul-Bel*.—G. M. G.

Cyclo. Si examinamos los cómputos cronológicos y las variaciones que han sufrido, desde que los astrónomos fijaron su atencion sobre este punto para determinar la duracion del año, observaremos fácilmente que desde un principio se confundió tal vez el año solar con el lunar. Se cree con fundamento que el año primitivo fué el lunar; pero repetidas observaciones dieron por resultado que el año solar constaba próximamente de 365 dias y el lunar de 354. Siendo de 11 dias la diferencia que há entre estos dos años, resulta que es preciso añadir despues de tres años una lunacion al año lunar, para equilibrarlo con el año solar. Al cabo de 19 años son necesarias siete lunaciones y algunas horas más para equilibrarlo con un número de años solares; y 33 años lunares equivalen á 32 solares menos seis dias, contando las diferentes intercalaciones de dias bisextiles que se usan para igualar ámbas revoluciones. Con el objeto de conseguir esta igualdad ó concordancia de los dos años solar y lunar, se ha apelado á los *cyclos* ó períodos de años, dentro de los cuales vienen á coincidir las revoluciones del sol y la luna. Varios son estos cyclos; pero los principales y de mayor importancia para la ciencia eclesiástica son el lunar, el solar, el pascual, la indiccion y la epacta. Dejando estos dos últimos para sus respectivos artículos, nos concretaremos ahora á los res primeros.

Cyclo lunar ó de Metón.—Este cyclo, que se calculó por los años 439 ántes de nuestra era, dió orígen al *aureo número*, y por esta razon se ha llamado tambien *ciclo del áureo número*. (Véase el art. *Aureo número*, tom. I, pág. 812). Metón, matemático de Atenas, creyó que despues de un período de 19 años solares de 365 dias las lunaciones concordaban con el año solar. Al efecto, discurria de este modo: 19 años solares de 365 dias equivalen á 6935 dias, y 19 años lunares de 354 dias equivalen á 6726 dias, siendo de 209 dias la diferencia de los dos números 6335 y 6726 como es fácil comprobar; pero los 209 dias equivalen á seis lunaciones de 30 dias y una de 29; por consiguiente, añadidas siete lunaciones se llegará á concordar los años solares con los lunares. Las seis lunaciones de 30 dias deben añadirse respectivamente á los años 3, 5, 8, 11, 13, 16, y la lunacion de 29 dias al año 19, que es el último del ciclo.

Para la aplicacion de este ciclo, inventó Metón el áureo número; y atendiendo á que en el año 3.º del ciclo el novilunio coincidia con el primer dia de enero, fijó en el primer dia del año el número 3. Al año siguiente, 4.º del ciclo, la luna habia de tener 11 dias en el primer dia de enero, y el novilunio, por consiguiente, habia de ser el dia 20 del mismo mes, y por esto puso Metón en dicho dia 20 el número 4, y así sucesivamente en los otros números del ciclo.

El número 3, puesto en el primer dia de Enero, como hemos dicho, se fijó de nuevo en el dia 31 del mismo mes, despues de 30 dias, y en el 1.º de Marzo, despues de 29 dias, y así en los otros meses alternativamente, despues de 30 y 29 dias. Lo mismo se hizo con el número 4 y los otros números.

Este cómputo hubiera sido de exacta explicacion, si realmente el año solar hubiese sido de 365 dias, y el lunar de 354; pero como no es así, ha resultado defectuoso, y ha sido preciso reformarlo. Julio César intentó la reforma, aprovechándose de los trabajos del astrónomo Alejandrino Sosígenes, y fundado en el supuesto de que el año tenia 365 dias y seis horas, creyó que todo se podia conciliar, estableciendo que despues de tres años de 365 dias se intercalase un año de 366 dias; pero el supuesto era falso, y la reforma no tuvo resultado satisfactorio.

Ciclo solar.—Este ciclo, inventado por Sosígenes, consta de 28 años, y sirvió para la reforma del calendario en tiempo de Julio César. Se ha llamado *ciclo solar* (*cyclus sohs*) por relacion al primer dia de la semana, porque despues de 28 años vienen á tener las letras dominicales en los dias de la semana la misma disposicion que tenian al principio del ciclo. Teniendo presente que al año primero de nuestra era vulgar corresponde el ciclo solar 10, es muy fácil hallar el ciclo de cualquier año. Para ello se observa la regla consignada en los siguientes versos:

Junge annis Domini ter ternos, perque viginti
Octo seca summam; cyclus solaris habetur.

Aplicando dicha regla al presente año 1885, tendremos $1885+9=1894$; $\frac{1894}{28}=67+\frac{18}{28}$; luego el ciclo solar del año 1885 es 18.

Este ciclo sirve para designar los siete dias de la semana con las siete primeras letras del alfabeto. El órden de estas letras se cambia de año en año retrogradando, esto es, desde G á la letra A; de este modo, el primer año lleva la letra G, el segundo F, el tercero E y el cuarto, por ser bisiesto, D C, (sirviendo la primera de estas dos letras nada más que hasta el 24 de Febrero, y sustituyendo la segunda al resto del año); el quinto B, el sexto A, volviendo en el séptimo á renovarse la G. Si el año tuviese 52 semanas, la revolucion seria fija é invariable, y entonces señalada una sola letra dominical para marcar el domingo, continuaria siempre la misma; pero el año tiene más de 52 semanas, y esta diferencia ocasiona la retrogradacion de las letras, porque es necesario añadir á esas semanas un dia en los años comunes, y dos cada cuatro años en los bisiestos. Por la misma razon, no se repite cada siete años el mismo órden de fiestas, ni las letras dominicales ocupan el mismo lugar. Para conseguir este órden, se necesitan siete revoluciones completas de cuatro años cada una; y de este modo vienen á equilibrarse y ocupar la misma disposicion que tenian entre sí 28 años ántes.

Ciclo pascual.—Este ciclo, compuesto de 532 años, resulta de multiplicar los 28 años del ciclo solar por los 19 del lunar; y se ha llamado *Período Victoriano*, porque fué instituido en el año 463 por Victorio Aquitano, á instancias del Papa Hilario, con el objeto de que en la celebracion de la Pascua no hubiese discordancia alguna entre latinos y alejandrinos. En el año 526 fué reconocido y aprobado este ciclo por Dionisio el Exíguo; y por esta razon se llama tambien el *ciclo Pascual* en los cómputos cronológicos *Período Dionisiano*.

La propiedad característica con que se distingue este ciclo consiste en que, pasados 532 años, el ciclo lunar, el ciclo solar, los números regulares, las llaves de las fiestas movibles, los concurrentes, las letras dominicales, el término pascual, la Pascua, las epactas, los dias de las lunas nuevas, todo se renovaba, comenzando cada una de estas cosas como 532 años ántes. Así, el año primero del Nacimiento de Jesucristo, tuvo el ciclo lunar, 2; áureo número, 2; número regular, 1; llave de las fiestas movibles, 15; ciclo solar, 10; concurrente, 5; letra dominical, B; término pascual, en 25 de Marzo; epacta, 11; y las lunas nuevas sucedieron, con arreglo á estos cómputos, en los dias 12 de Enero, 10 de Febrero, 12 de Marzo, 10 de Abril, 10 de Mayo, 8 de Junio, 8 de Julio, 6 de Agosto, 5 de Setiembre, 4 de Octubre, 3 de Noviembre y 2 de Diciembre. Los mismos cómputos se renovaron en los años 533 y 1065, y se hubieran repetido en 1597 sin la reforma gregoriana. Desde el año 1582, en que tuvo lugar dicha reforma, el ciclo pascual ha venido á ser inútil para todos los paises que han adoptado esta reforma, y no puede servir más que á los que aún continúan con el estilo antiguo.—P. José Gomar, *de las Escuelas Pias*.

Despues de tirados los pliegos del tomo segundo que contienen los artículos *Catequesis, Catequética y Catequista*, pags. 650 á 653, que nos vimos precisados á tomar del *Diccionario Enciclopédico* de Wetzer y Welte, por la premura del tiempo, á fin de no detener la imprenta, recibimos los de nuestro distinguido é ilustrado colaborador el Dr. D. Manuel Encinas, clavario del colegio de niños de San Vicente, de esta ciudad de Valencia, que nos han parecido superiores á aquellos, y no queremos privar de ellos á nuestros lectores, por lo cual los insertamos á continuacion, á fin de evitar, si es posible, suplemento al fin de la obra.

Catequesis. Segun la etimología de la palabra, Κατήχεσις, es lo mismo que *instruccion oral*. La Iglesia recibió de Jesucristo la mision de enseñar: *Euntes docete omnes gentes*, y como la informa y dirige el Espíritu Santo, ha cumplido y cumplirá siempre esta mision nobilísima. La Iglesia, pues, ha enseñado desde el principio, porque no era posible admitir al bautismo á los infieles, sin haberles préviamente instruido en la fé que debian profesar, y en la moral santa que debian practicar; ni tampoco podia desatender y descuidar la perseverancia de los fieles en la pureza de las doctrinas, y su progreso espiritual en las virtudes cristianas; pero no ha enseñado siempre bajo las mismas formas y con idénticos procedimientos.

El ejemplo de nuestro Redentor Jesucristo, que nunca escribió, que siempre enseñó de viva voz y con estilo sencillo y asequible, y las circunstancias especiales de los primeros siglos, que demandaban una prudente reserva con relacion á los grandes misterios de nuestra fé, á la solemne administracion de los Sacramentos y á las practicas más notables del culto, obligaban á la Santa Iglesia á trasmitir sus enseñanzas á los catecúmenos, tan solo de viva voz, en estilo claro y sencillo y con cierta economía, hasta que despues de un período de prueba más ó ménos largo, y ya segura de su fidelidad y perseverancia, les admitia al bautismo, y paulatinamente es iniciaba en los misterios, y les daba participacion en los actos y ceremonias de la religion cristiana. Así, pues, cuando un judío ó un pagano solicitaba abrazar el cristianismo, tenia la Iglesia especial cuidado de no poner

en sus manos ningun libro sagrado, ni enseñarle á fondo las verdades de la fé; procuraba demostrar á uno y á otro la insuficiencia de la ley de Moisés ó la vanidad de los ídolos, como igualmente lo absurdo de la filosofía pagana; despues de lo cual les enseñaba los preceptos morales del Evangelio y los dogmas generales de nuestra religion, la unidad de Dios, la resurreccion general, el juicio final y la historia del Antiguo y del Nuevo Testamento, sin decirles cosa alguna de todo lo demás. Solo despues de largas pruebas, y al tiempo de recibir el bautismo, se enseñaba á los catecúmenos el símbolo y la oracion dominical, cuya instruccion se daba en las asambleas particulares, llamadas *escrutinios*, porque en ellas se examinaba la fé y las disposiciones de los que debian ser bautizados. Solo entonces se les entregaba el símbolo y oracion dominical por escrito, obligándoles á que lo aprendiesen de memoria para recitarlo á los ocho dias en el siguiente escrutinio, en cuyo caso se devolvia el escrito, á fin de que no cayese en manos profanas. A esto se llamaba, segun San Agustin, *restitucion del Símbolo*.

Hé aquí, pues, la *catequesis* propiamente dicha en los primeros siglos; la *instruccion oral* que la Iglesia comunicaba á los catecúmenos, y que despues del bautismo completaba y perfeccionaba la predicacion en las reuniones y asambleas de los fieles. Mas cuando las circunstancias cambiaron con los tiempos, cuando no fué ya necesaria la *disciplina del arcano* (véase esta palabra, tom. I, pág. 673), la Iglesia de Jesucristo no solo continuó su mision de enseñar, valiéndose de instrucciones orales y sencillas, sino que por medio de sus Padres, sus doctores y sus escritores teólogos y ascéticos, consignó en obras inmortales y en preciosos escritos sus dogmas y misterios, las grandezas del culto, las leyes de su disciplina, los tesoros de la ciencia sagrada, y los sublimes principios y elevadas reglas de la santidad y de la perfección.

La *catequesis*, naturalmente, tiene su *objeto*, su *fin* y sus *medios*.

El *objeto* de la catequesis, en su más amplia significacion, es el conocimiento y reconocimiento formal del cristianismo; esto es, la fé propiamente dicha y la conformidad de nuestra voluntad, con la fé y la moral de Jesucristo, y por tanto la doctrina del Salvador, el culto, la liturgia, la oracion, los Sacramentos y los medios todos de santificacion y de progreso espiritual.

El *fin* de la catequesis es la transformacion del hombre en Cristo, por la desaparicion del antiguo, con todos sus errores y actos depravados.

Los *medios* de que se vale son la palabra didáctica ó enseñanza elemental, la predicacion, el culto y la disciplina.

Esta es, pues, la catequesis *necesaria* para la consecucion de sus altísimos fines; *legítima* porque se apoya y nace del precepto divino: *Euntes docete...*; *divinamente fecunda*, porque santifica el alma, moraliza la familia, cristianiza la sociedad y sostiene y perpetúa en la Iglesia la nota preciosa de la *santidad*.—M. Encinas.

Catequética. En todos tiempos ha cumplido la Iglesia la mision de enseñar, que recibiera de su divino autor, y por lo mismo, más ó ménos perfecta, siempre ha existido en el cristianismo la *catequética;* esto es, la ciencia y teoría de la catequesis; la ciencia fundada en los principios de la teología, y aún de la sana filosofía, y el arte cristiano de conducir á los fieles por medio de la doctrina, el culto y la disciplina, á su perfeccion espiritual en el tiempo, y á su último fin en la eternidad. Y hé aquí su diferencia esencial de la teología propiamente dicha; cuyo objeto inmediato y próximo es más teórico y científico, esto es, el conocimiento relativamente completo de Dios y de las verdades por Él reveladas.

Notables son las obras catequéticas que nos legaron los Padres y Doctores de los primeros siglos de la Iglesia. Las veintitres *catequesis* ó *instrucciones* de San Cirilo de Jerusalen, para explicar el Símbolo á los catecúmenos, é instruir á los neófitos en los tres Sacramentos que acababan de recibir; el libro de San Agustin, *De cathechizandis rudibus*, y los profundos trabajos de las escuelas catequéticas de Oriente y Occidente, hicieron florecer la catequesis en los muchos *catecumenados* instituidos para la preparacion cristiana de los niños y prosélitos. Sin embargo, en esta primera época dista mucho la catequética de presentar el riguroso método y perfección científica de que era capaz, y que alcanzara en tiempos ulteriores. En la Edad Media la encontramos ya más regularizada en las catequesis sobre el Símbolo, el Decálogo, la oración dominical y los Sacramentos, que ofrecian los párrocos y las escuelas monásticas á los niños y á los adultos, principalmente en el Adviento y la Cuaresma; segun puede colegirse de las advertencias que contienen acerca de esto los Rituales antiguos y el notable libro de Gerson, *De Parvulis ad Christum trahendis*. Pero llegamos al Concilio de Trento, y desde entonces la catequética resplandece más brillante, merced á sus sapientísimas disposiciones, en los capítulos *De Reformatione*, al celo y la ciencia de los Padres de la Compañía de Jesús, al Catecismo de Canisio, y sobre todo al Catecismo Romano de San Pio V. Es pre-

ciso, no obstante, confesar que la nueva forma de la catequética, su método más psicológico y práctico, su mayor excelencia y perfección actual la ha obtenido desde mediados del siglo XVIII; pues que desde entonces se ajustó esta ciencia con más precision y lógica á las reglas y á los principios que demandaban su sagrado objeto y altísimos fines; se prescindió de sutilezas y cuestiones poco útiles, para fijarse principalmente en las grandes verdades de la fé y en los principios de la moral evangélica; se clasificaron y ordenaron las materias con más claro método, segun la edad y disposiciones de los fieles que debian ser instruidos; se preparó con mayor solicitud por medio de la teología pastoral y una educación práctica á los futuros catequistas, y se consagró más tiempo al estudio cada vez más general y perseverante del catecismo.

En estos últimos tiempos son dignos de admiracion los trabajos catequéticos de Gruber y de Hirscheu, en Alemania, y del célebre Abate J. Gaume, en Francia, en su *Gran Catecismo de Perseverancia.*

La catequética, como la catequesis, tiene su *objeto*, sus *medios* y sus *fines*, que no pueden menos de ser idénticos.

El *objeto*, por decirlo así, *material* de la catequética, son los catecúmenos, los catequistas y la misma catequesis: su *objeto formal* es la fé, el culto y la disciplina. Los *medios* son la palabra didáctica, la predicacion, los catecismos ó libros metódicos y claros de la enseñanza cristiana, y algunas veces hasta el culto y la disciplina. El *fin*, la preparación, perseverancia y santificación de los niños y de los fieles para que alcancen su último fin despues de la muerte.

La catequética, como verdadera ciencia, supone método lógico, y por lo mismo clasificacion, division y órden de materias, y para esto atiende á su objeto material y formal, á sus medios y á su fin. Así, pues, la catequética, para llenar su gran mision en la Iglesia y alcanzar la mayor protección posible, tiene en consideracion, estudia y desenvuelve los puntos siguientes: 1.º Los temas ó asuntos catequéticos: 2.º Los materiales ó fuentes para su exposicion y desarrollo: 3.º El órden con que deben presentarse: 4.º Exposicion y estilo; y 5.º Práctica simultánea de la religion.

1.º *Asuntos catequéticos.*—Toda la doctrina cristiana, todas las enseñanzas de Jesucristo, así dogmáticas como morales, no menos que la historia de la religion desde el principio del mundo, el culto y la disciplina constituyen el asunto que debe exponerse y enseñarse en el curso de una catequesis de regular duracion; pero teniendo en cuenta los prévios conocimientos, la capacidad y las necesidades especiales de los oyentes. Hasta donde es posible, abraza la exposición catequética el *quid*, el *quare* y el *quomodo* de las verdades, de los preceptos, de las prácticas del culto, de las disposiciones disciplinares, de cuanto constituye el fondo y la forma, por decirlo así, de nuestra divina religion; pero todo esto supone diversas clases, en las que gradualmente se proporcione la enseñanza, clasificacion metódica de las materias de cada una de ellas, principio de los trabajos catequéticos desde la más tierna edad y asídua perseverancia en la catequesis, y en la educacion religiosa por muchos años; pues solo así se alcanzará la transformacion del hombre viejo en Cristo y su progreso espiritual en las virtudes.

2.º *Fuentes.*—Lo son primordiales la Sagrada Escritura, la tradicion y el magisterio de la Iglesia. Lo son más en concreto las magníficas obras catequéticas de los primeros siglos del cristianismo y de los tiempos modernos; lo son, en fin, las obras manuales de este género y hasta los pequeños Catecismos. Por lo demás, el estudio, la meditacion, la experiencia y más que todo las superiores luces con que el Señor premia el celo del fervoroso catequista, revelarán multitud de vías para descubrir abundantes materiales de la catequesis.

3.º *El órden.*—Importantísimo es presentar con el órden debido los temas ó asuntos catequéticos, si los niños y demás oyentes han de formar ideas adecuadas acerca de nuestra divina religión y comprender fácil y sólidamente su grandeza, su hermosura y su verdad. Teniendo presente el fin propio de la catequética; el estado intelectual y moral de los catecúmenos y oyentes; el íntimo enlace con que se relacionan y compenetran el dogma y la moral, la Historia Sagrada y la religion misma en sus enseñanzas y preceptos, no será difícil establecer el órden más lógico, natural y sencillo, y que por lo mismo conduzca con mayor rapidez y seguridad al obtento de más copiosos y prácticos resultados. Así, pues, deberá procederse de lo fácil á lo difícil, de lo concreto á lo abstracto, de lo ya conocido á lo desconocido, del principio á sus consecuencias. En la explicacion de un dogma se deberán enseñar sus aplicaciones morales, y al ocuparse de los preceptos señalar sus principios dogmáticos: convendrá, en fin, exponer primero de un modo general las materias, descender luego á las demostraciones, refutar despues las objeciones de nuestros enemigos, y terminar hablando á la voluntad y al sentimiento para hacer más prácticamente útil y santificante la catequesis.

4.º *Estilo.*—El estilo dominante en la catequesis debe ser el *didáctico*, y por lo mismo, sencillo, claro, natural; pues que el fin de la catequética es la sólida instruccion

religiosa, la edificacion del alma y la cristianizacion del corazon; pero por esto mismo ya se comprende que en ocasiones dadas, y cuando se trata de mover los afectos, impresionar la sensibilidad ú obtener resoluciones difíciles ó heróicas de la voluntad, el estilo puede modificarse y elevarse hasta el patético. Por lo demás, si se ha de alcanzar un éxito feliz, deben los discursos pronunciarse de memoria, y observando en su composicion y desarrollo las reglas todas de la oratoria.

5.° *Práctica simultánea de la religion.*—Seria poco menos que enteramente inútil la catequesis, si á la vez que se dirige á la inteligencia instruyéndola y convenciéndola con respecto á la religion, no hablase tambien al alma, al corazon para educarle, desenvolviendo en él piadosos sentimientos y creando en él hábitos de sólida y cristiana virtud. De aquí la absoluta necesidad de acompañar la catequesis de prácticas piadosas ántes y despues de ella; de preparar y disponer á los oyentes para la confirmacion; de fomentar la frecuencia de la confesion y comunion; de promover y de exigir la asistencia á los actos del culto católico, la huida de los peligros morales y la conformidad práctica de los actos todos de la vida privada y pública con el espíritu, y las severas, pero santificadoras leyes de la religion de Jesucristo.

¿Pero fueron desde el principio de la Iglesia idénticas las tendencias, igual el método científico de la catequética en Oriente y el Occidente?

No, por cierto; y hé aquí por qué vamos á presentar algunas breves indicaciones acerca de

Las Escuelas catequéticas.—Es notable en los primeros siglos de la Iglesia la diferencia que aparece entre el espíritu que informa, la tendencia que revela la ciencia teológica del Oriente, y el pensamiento dominante y opuesta direccion de la de Occidente. Y como la catequética se relaciona tan íntimamente con la teología, y aún podemos decir que puede considerarse en la Historia como su primera manifestacion, era preciso se nos presentase en el Oriente y en el Occidente, al menos en su orígen, con diversas y aún opuestas aspiraciones é ideales. La ciencia teológica del Oriente se inclina siempre hácia la parte teórica y especulativa del cristianismo, procurando asentarlo sobre fundamentos filosóficos; mientras que la teología de Occidente se esfuerza principalmente por desenvolver las consecuencias prácticas del cristianismo tradicional, y hasta combate la intrusion de la ciencia filosófica en las sagradas regiones de la fé y de la moral reveladas.

Ocupémonos, pues, en primer lugar de *Las Escuelas catequéticas de Oriente.*—Hallábase la Iglesia en sus principios frente á frente del paganismo sábio, y esta situacion demandaba que los teólogos cristianos tomasen una actitud clara y despejada respecto del filosofismo del siglo, y en particular del platonismo. Pues bien; la teología en el Oriente procura y tiende muy luego á apropiarse la ciencia griega en interés de la Iglesia, para demostrar á los paganos instruidos que el cristianismo satisface completamente las necesidades del espíritu humano, y que no solo no está reñido con la sana filosofía, sino que admite sus luces y acepta sus principios verdaderos. Hé aquí el pensamiento de las escuelas catequéticas de Alejandría, Antioquía, Cesárea, Edesa y Nisibis, que florecieron desde mediados del siglo II, y en especial en el III, IV y V, las cuales bien pronto superaron á las paganas en esplendor y actividad.

La más célebre de las Escuelas catequéticas, y como la maestra y modelo de todas las mencionadas, fué la de Alejandría; ciudad que brillaba por entonces como el centro principal de la sabiduría griega, de la que era soberbio monumento aquella famosa biblioteca de los Ptolomeos, cuya ruina se inició en tiempo de Julio César, y cuya completa desaparicion se debe al califa Omar, que la redujo á cenizas en el siglo VII.

La Escuela catequética de Alejandría, si hemos de creer á Filipo de Sidon, fué fundada por Athenágoras, á mediados del siglo II, quien la organizó á la manera de las escuelas filosóficas de Grecia, pero colocada siempre bajo la vigilancia del Obispo; sucediendo á Athenágoras, como célebres maestros de la misma, Panteno, Clemente, Orígenes, Heracleo, Dionisio y Dídimo el ciego. Algunos críticos enumeran tambien como tales á Pierio, Theognosio, Serapion, Pedro Mártir y Rhodon.

Panteno, arrancado del estoicismo pagano y conducido á la verdadera Iglesia de Jesucristo por uno de los discípulos de los Apóstoles; todavía más, su inmediato sucesor Tito Flavio Clemente, varon eruditísimo y de preclaro ingenio, y en general toda la escuela Alejandrina, lograron encantar y atraer á gran número de paganos instruidos y notables filósofos, poniendo de relieve, por medio de la elocuencia, la erudicion y las luces de la ciencia, las admirables grandezas del cristianismo, y demostrando incontestablemente su orígen sobrenatural y su verdad divina. Por manera, que el pensamiento dominante, la síntesis de sus procedimientos y tendencias, no menos que las de todas las escuelas del Oriente, es siempre que la fé no excluye la ciencia; que esta puede y debe auxiliar á la inteligencia en la investigacion y demostracion de la verdad religiosa; que

en el órden de la divina Providencia, la filosofía podia servir á los griegos, hasta cierto punto, como la fé á los judíos, esto es, para aproximarlos y conducirlos hácia Jesucristo; pero que la ciencia cristiana debia partir del seguro principio de la Fé y asentarse sobre la sólida base del magisterio infalible de la Iglesia, si habia de precaverse de los peligros y de los errores de la filosofía pagana, á que necesariamente la arrastraria una razon sin guia segura y á merced de las pasiones.

Aparece, pues, que este método científico, que estas tendencias de las escuelas catequistas de Oriente no entrañan un verdadero error, no pueden considerarse como contrarias á las enseñanzas de la Iglesia; pero dando un predominio extraordinario á la razon en las cuestiones de la fé, empeñándose á las veces hasta la exageracion en explicar y exponer filosóficamente el cristianismo, á pesar de sus profundos misterios é inmutables dogmas, fueron ocasion con sobrada frecuencia de lamentables errores teológicos en aquellos primeros siglos; y triste prueba de ello nos ofrecen un Orígenes, un Arrio y tantos otros.

Escuelas catequéticas de Occidente.—Muy opuesta á la tendencia de las de Oriente se nos presenta desde un principio la de las escuelas catequéticas de Occidente. Mientras aquellas, como hemos dicho, se esfuerzan por exponer filosóficamente el cristianismo, elevando al cristiano á la *ciencia* por el método de la filosofía pagana, los teólogos de la escuela positiva de Occidente les hacian una ruda oposicion, sosteniendo á veces con justo título, y á veces con alguna exageracion, que la ciencia nada tiene que ver con la fé, y que la filosofía era una obra vana y contraria al cristianismo. Sus más célebres lumbreras son San Ireneo, Tertuliano y San Cipriano.

San Ireneo, Obispo de Leon de Francia, varon de espíritu filosófico y de esclarecido ingenio, puede considerarse como el primero y más notable de los fundadores de esta escuela teológica y catequética de Occidente, desde fines del segundo siglo, como lo prueban sus luminosos escritos, en los que con tanto vigor y mordaz ironía combate los fantásticos delirios del gnosticismo. Sin embargo, Quinto Septimio Tertuliano, retórico y abogado, célebre ya entre los paganos, y despues de su conversion el más elocuente apologista de la religion cristiana, acentuó mucho más la tendencia de la escuela teológica de Occidente, pronunciándose desde el principio de su carrera contra la union del cristianismo y la filosofía, y separando resueltamente la literatura de la Iglesia latina de toda la literatura profana. Es notable por lo vigorosa y expresiva esta frase que sintetiza su pensamiento: *¿Qué cosa hay de comun entre Atenas y Jerusalen; entre la Academia y la Iglesia?* Y no son menos terminantes y significativas estas palabras suyas: *De Præscrip.* cap. IV: *Fides tua te salvum fecit: non exercitatio Scripturarum. Fides in regula posita est, habens legem et salutem de observatione legis: exercitatio autem in curiositate consistit, habens gloriam solam de scientiæ studio. Cedat curiositas fidei... Nobis curiositate opus non est post Christum Jesum, nec inquisitione post Evangelium. Quum credimus, nihil desideramus, ultra credere...Ipsæ denique hæreses á philosophia subornnatur.*

¡Triste cosa que tan profundo escritor y admirable ingenio viniera, no obstante, á caer en la herejía de los montanistas!

Despues de Tertuliano, nadie más brillante y sólido en esta escuela positiva que su discípulo, segun algunos, San Cipriano, Obispo de Cartago, que insistió sobre sus huellas, y que unió á su virtud y celo, no menos que á su profundo saber, la arrebatadora elocuencia de su jugosa y apasionada palabra.

Pero, ¿es cierto que fueron contrarias en sus aspiraciones y tendencias las escuelas catequistas de Oriente y de Occidente? ¿Es cierto que la oposicion exterior, y que pudiéramos decir en la forma, lo era tambien en el fondo?

De ningun modo. Por más que apareciese en aquellos tiempos vehemente y resuelta la oposicion entre las escuelas de Oriente y de Occidente, ni era ni podia ser intrínseca, y en el fondo de la doctrina y los principios. En ámbas regiones de la Iglesia buscaban las escuelas teológicas el triunfo de la verdad cristiana, y todas ellas partian de la segura base de la divinidad de la revelacion de Jesucristo; pero el genio oriental, y la mayor influencia que allí ejercia la sabiduría griega, explica suficientemente el espíritu especulativo y filosófico que caracteriza á aquellas escuelas catequéticas, á diferencia del que informa á las de la Iglesia de Occidente. Por lo demás, Dios, que todo lo hace servir á sus altos y sapientísimos designios, reprimió y contuvo las exageraciones y extravíos á que era ocasionada la tendencia oriental, por medio de la prudente reserva y direccion positiva y práctica de la de Occidente, impidiendo de este modo la confusion de la filosofía y la teología; mientras que conduciendo á la vez suavemente á los teólogos occidentales á que tomasen lo mejor y lo más sólido de la tendencia especulativa del Oriente, ha venido á completar, la una por la otra, ámbas direcciones teológicas, en provecho de la verdad, y para gloria y victoria de la religion divina de su Hijo Jesucristo.—M. Encinas.

Catequista. Así se ha denominado en todo tiempo el eclesiástico encargado de la *catequesis*, esto es, de la instruccion que debian recibir los *catecúmenos* en la fé de Jesucristo, para ser admitidos en la Iglesia. Mientras hubo infieles que convertir, y por tanto hasta el siglo VIII en el Occidente, subsistió el *catecumenado*, esto es, la preparacion que se exigia á los catecúmenos durante unos dos años por lo regular; en cuyo período el catequista les instruia detenida y extensamente en las verdades y misterios de nuestra divina religion, en la moral del Evangelio y en la disciplina de la Iglesia, para que se acercasen dignamente á recibir el bautismo y ordinariamente la confirmación y la Santísima Eucaristía.

En tiempos más cercanos, ha quedado reducida la mision del catequista á preparar é instruir cumplidamente á nuestros niños, para que reciban con santas disposiciones los Sacramentos de la confirmacion, de la penitencia, y por vez primera la Eucaristía. Tambien algunas veces se propone el catequista la instruccion extensa y sólida de los fieles adultos en la religion católica, para alcanzar su perseverancia y progreso espiritual. En los primeros siglos llamábanse igualmente *nautólogos* los catequistas, por compararse la Iglesia á una nave, de la cual es el piloto Jesucristo, marineros los Obispos, sacerdotes y diáconos, y *nautólogos* los catequistas, esto es, los que reciben en la proa del barco á los nuevos pasajeros.

Elevada y transcendental es la mision del catequista, no menos que difícil y delicada, si se atiende al precioso *objeto* sobre que versa, y los altísimos *fines* que se propone; el hombre infiel que busca la verdad religiosa, el niño inocente que urge ganar para Jesucristo, y la santificacion y salvacion de sus almas por medio de nuestra divina religion: y por esto mismo se comprende claramente que no todos son llamados á desempeñar esta mision; que el catequista necesita condiciones especiales, así en el órden sobrenatural como en el intelectual y moral.

Es una verdad dogmática la *vocacion;* esto es el llamamiento de Dios para los diferentes estados y funciones de la vida: y si esta es indispensable para llegar legítima y santamente al sacerdocio, no lo es menos por cierto para el importante y fecundísimo ministerio del catequista. Y esta *vocacion especial* se hará patente por cierta nocion interior, y como natural inclinacion que le conducirá á este hermoso ministerio; por su fervoroso amor á Jesucristo y anhelo de propagar su reino, por su celo, por la salvacion de las almas; por su vida pura y sacerdotal, y por su espiritual afecto á los niños, cuya preparacion y santificacion ha de procurar.

Pero no seria fiel á su vocacion, si no se esfuerza por adquirir y poseer otras muy necesarias y excelentes cualidades intelectuales y morales. El catequista necesita una instruccion sólida y extensa en la teología, y aún en las ciencias y letras humanas; un conocimiento claro y profundo de la Santa Biblia, de la historia eclesiástica, de la moral, de la liturgia y de la disciplina de la Iglesia: necesita haber sido preparado para tan difícil y noble ministerio; experiencia en la educacion é instruccion de la juventud; buenos libros catequísticos que le faciliten el ejercicio de su mision y le marquen el camino que debe seguir, y preparar celosa y concienzudamente cada una de las catequesis ó lecciones del catecismo, que debe explicar á sus oyentes; necesita, en fin, constancia y serenidad para perseverar y vencer dificultades y obstáculos, paciencia inagotable para sobrellevar los disgustos y las contradicciones del ministerio, y amabilidad y dulzura de carácter para conquistar la confianza y el afecto de los fieles, de los niños, y aún de sus padres y familias.

Con estas condiciones, y sobre todo con los auxilios de la gracia, que seguramente obtendrá por la oracion asídua y la práctica de todas las virtudes sacerdotales, el catequista será un verdadero apóstol de Jesucristo, y contribuirá poderosamente á su triunfo en los corazones y en los pueblos, y á la regeneracion cristiana de nuestra sociedad, que tan vertiginosamente corre hácia la muerte, en brazos del neo-paganismo que la envenena.—Dr. Manuel Encinas, *clavario del colegio de niños de San Vicente.*

Ch.

Chabalon. Comarca de la Galilea dada por Salomon á Hirán, Rey de Tiro, en recompensa de los servicios que le habia prestado en la construccion del templo, de lo cual se habla en el libro 3, Reg. IX, 13, y no habiendo agradado aquellas ciudades al Rey de Tiro, las llamó tierra de Chabul (כבול) que quiere decir *tierra arenosa, gredosa*. Esta comarca se hallaba en Galilea, de las gentes, contigua á los Estados de Hirán, y parece que no se hallaba comprendida en los límites de la tierra que Dios habia prometido á su pueblo, sino que Salomon la habia conquistado, hallándose poblada de idólatras, que fueron dispersados; y en su lugar Salomon envió colonias de israelitas, como se infiere del II Paralip. VIII, 2. En los LXX, esta region es llamada la *Frontera*, habiendo leido *Gabal* en vez de *Chabul*. Otros creen que esta palabra significa en hebreo una cosa insignificante: *Chabul quasi nihil*.—G. M. G.

Chabanel (*Juan*). Doctor en teología, que dejó algunas obras raras y curiosas, aunque son poco conocidas. Nació en Tolosa, en 1560, se dedicó á la arqueología, y á los 21 años de su edad publicó algunas obras que le hacen figurar entre los escritores precoces. Fué rector de la Iglesia de Daurade y murió hácia el año 1615. Escribió: *De la antigüedad de las Iglesias parroquiales, y de la institucion de los curatos y vicarias perpétuas*, obra muy rara y llena de investigaciones importantísimas para la historia eclesiástica;—*Opuscula varia de rebus ecclesiasticis et moralibus;* y otras. Parece que además escribió *Espejo de la vida humana*, que segun dice la *Biografía eclesiástica*, fué traducida al español por el V. Fr. Luis de Granada.—G. M. G.

Chabot (*Francisco*) (1). Este fraile apóstata, muy conocido por la parte que tomó en la revolucion francesa, era hijo del cocinero del colegio de Rodez, que aprovechó esta circunstancia para dar á su hijo una buena educacion. Docil Chabot á los sentimientos religiosos que sus maestros le enseñaron, se hizo capuchino, y llegó á ser guardian de su convento de Rodez. Como confesor quiso conocer por sí mismo los autores profanos de su época que pervertian las conciencias; pero su lectura produjo el resultado funesto, que trataba de evitar á los demás; pues se contaminó con aquellas doctrinas peligrosas, hasta el punto que fué uno de los primeros en someterse á la constitucion civil del clero. El nuevo Obispo de Blois le hizo su vicario general, y los electores del Loira y Cher, á quienes hizo de él un gran elogio su Prelado, le designaron para representar á aquel departamento en la Asamblea nacional.

Chabot justificó el concepto que sus electores habian formado de él, pues hablaba con facilidad, y sobre todo con una audacia imperturbable; denunciaba á todo el que no era de su partido, y logró se decretara la acusacion del duque de Brisac. Llevaba á tal extremo su entusiasmo por la causa que defendia, que hizo le hiriesen seis hombres apostados por él mismo, y á quienes designó

(1) Tomamos este artículo de la obra *Fin funesto de los perseguidores de la Iglesia*, por Carbonero Sol y Meras, pág. 498.

enseguida como sicarios de la córte. Es más: se dice llevó su exageracion hasta el punto de proponer á dos de sus colegas le asesinasen, y llevasen su cadáver ensangrentado al barrio de San Antonio, atribuyendo su muerte á la córte, para excitar contra ella el furor popular. No obstante, sus colegas se resistieron á ser sacrificadores de aquella falsa víctima, y entonces Chabot fué al barrio de San Antonio y predicó con gran calor la insurreccion en las Iglesias donde se celebraban las asambleas populares. Cuando el infame Chaumethe inventó su impío y ridículo culto, Chabot hizo se diera el decreto que convirtió la Catedral de París en *templo de la Razon*, y fué uno de los principales actores de aquella profanacion nefanda. Poco tiempo despues, Robespierre, cuyo favor crecia, concibió sospechas de él é hizo que le encerraran secretamente en la prision del Luxemburgo; Chabot trató de mover á Clemencia á Robespierre; pero viendo frustradas sus esperanzas, tomó un veneno que le facilitó su amante. Los gritos desgarradores que le arrancaba el dolor atrajeron á los demás presos, entre los cuales habia muchas víctimas de sus denuncias, y le encontraron retorciéndose en horribles convulsiones y pidiendo socorro. El doctor Saiffert, que estaba tambien preso, le dió un narcótico, y Chabot conservó la vida, que al fin la perdió en un cadalso el 5 de Abril de 1794.

Chacal (*Canis aureus*). Especie de perro salvaje, cuyo nombre se lee algunas veces en la Biblia, y abunda en Asia y Persia, así como tambien en Africa, y es muy temible por su instinto feroz y sanguinario y por su voracidad. Cuando la Sagrada Escritura habla de ese animal que desentierra los cadáveres, á quien los expositores califican de *Bestiam furacissimam*, no hay duda ninguna que designa á este animal, y no á la zorra comun, como es traducido generalmente en la Vulgata. En muchos lugares esta traduccion puede admitirse; pero en otros, como *Judicum*, xv, 4, Psal. lxii, 11, debe ser corregida conforme el original hebreo שׁוּעָל, que sin duda antiguamente era una voz comun para designar la *zorra* y el *chacal*.—G. M. G.

Chacon (*Alfonso*). Español, natural de Baeza; uno de los hombres más sábios de su siglo, especialmente en historia eclesiástica y en las antigüedades de toda clase, de las cuales nos dejó una riquísima coleccion. Nació en 1540, abrazó la órden de Predicadores y despues de haber explicado muchos años Sagrada Escritura en el convento de Sevilla, pasó á Roma, en donde el Papa Gregorio XIII le distinguió con su estimacion y le nombró uno de sus penitenciarios, y segun D. Nicolás Antonio, tambien le elevó á la dignidad de Patriarca de Alejandría. Escribió las obras siguientes: *Tractatus de liberatione animæ Trajani Imperatoris a pœnis inferni præcibus Sancti Gregorii*. Esta única falta que cometió en aceptar y defender esta fábula, la refutaron enérgicamente Belarmino, Melchor Cano y otros.

Su principal obra es *Vitæ gestaque omnia Pontificum Romanorum á Divo Petro usque ad Clementem VIII, Cardinaliumque, cum eorum insignibus*. A esta añadió despues: *Gesta duodecim Gregoriorum Romanorum Pontificum*, que se conserva manuscrita en la biblioteca del Vaticano.

De Martyribus monasterii sancti Petri de Cardeña in Burgensi diœcesi;—De Insignia sanctæ crucis, quæ in diversis olim regionibus novisimeque anno 1591 in Anglia et Gallia divinitus apparuit;—De Jejuniis et varia eorum apud antiquos observantia;—Documentos y avisos espirituales para todos estados, ejercicios y tiempos, y otras varias, cuyo catálogo puede verse en la *Biblioteca hispana nova* de D. Nicolás Antonio. Murió en Roma hácia el año 1603. Poseía una excelente biblioteca, y mereció una reputacion universal de sábio, á quien consultaban todos los que deseaban conocimientos exactos sobre varias materias. Augusto Thuano le llama *Hispaniæ suæ magnum lumen;* Angel Roca, en su apéndice á la biblioteca vaticana, *Virum eruditissimum*, y en otra parte *Belluonem antiquitatum*.—S. Magdalena.

Chacon (*Pedro*). Distinguido escritor español, sacerdote toledano, que mereció ser llamado el *Varron de su siglo*. Nació en 1527, y aunque le ofrecian brillantes cargos, prefirió vivir en la oscuridad, entregado al estudio de la teología y de la filosofía. Habiendo ido á Roma, á instancia de sus amigos, el Papa Gregorio XIII, que ya tenia noticia de su mérito, le dió el honroso y delicado encargo de revisar la Sagrada Biblia, los escritos de los Santos Padres y el decreto de Graciano, y despues le empleó en la correccion del calendario, en union de Cristóbal Clavio. Acabados estos trabajos, le manifestó su aprecio, nombrándole canónigo de Sevilla. Además de estos trabajos escribió otras muchas obras, que se publicaron despues de su muerte; pues su modestia no permitió que se diesen á luz durante su vida. Muchas de sus obras son interesantísimas para conocer la historia y las costumbres antiguas, así como tambien los documentos. Ilustró con notas eruditísimas las obras de Salustio, César, Arnobio, Casiano, Tertuliano, Pompeyo, Festo, Pomponio, Mela y San Isidoro. Tambien escribió comentarios sobre Graciano, Plinio, Varron, San Gerónimo, San Ilario, San Ambrosio

y Séneca, pero no se han publicado. El catálogo completo de sus obras puede verse en la *Bibliotheca Hispana Nova*, de D. Nicolás Antonio. Mereció los elogios más distinguidos de sus contemporáneos y de otros escritores posteriores. Le llamaron *virum ingenii industriæque, ac conjiciendi arte singulari*, Juan Grial;—*Ad antiquos scriptores instaurandos bono publico tanquam e cœlo delapsum*, Andrés Scoto;—*In colligendis veterun scriptis accuratissimum, et in exponendis eruditissimum*, Juan Bautista Gasnay. Por último, Casaubon le llama *Miraculum raræ eruditionis*, y Jano Eritreo *Thesaurum plenum doctrinarum omnium ac perenne scientiarum flumen*. Su modestia era igual á su mérito, y de él se dijo que era el menos ambicioso de todos los mortales. Murió en Roma en 1581, dejando todos sus bienes á la casa-hospicio de Santiago de los españoles para alivio de sus compatriotas.—G. M. G.

Chacon (*Fernando*). Caballero de la órden de Calatrava: es conocido por su *Tratado de la Caballería de la Gineta*, que se publicó en Sevilla en 1551.

Chacon (*Dionisio*). Médico y cirujano distinguido, tanto por su ciencia como por su piedad. Escribió *Práctica y teórica de la cirugía*, que salió á luz en 1605.—Perujo.

Chactas, Chactows ó Cabezas aplastadas. Tribu india de los Estados-Unidos, que habita particularmente en las orillas del Mississipí, del Alabama, del Yazoo, Big-Black, Chikasawhay y de sus afluentes. En otro tiempo ocupaban 43 lugares ó grandes villas, y estaban bastante civilizados, pues poseian fábricas de estopas, y el cultivo entre ellos era honroso, viéndose alrededor de sus establecimientos hermosas plantaciones de maiz y de algodon, y gran número de ganados de todas especies. Tenian idea de un Dios único, pero su culto era muy grosero y sus costumbres muy depravadas, admitiendo la poligamia; dividíanse en tres tribus, y estas se subdividian en gran número de grupos. Los misioneros eran muy bien recibidos y escuchados, pues eran de un natural hospitalario. Por un tratado concluido en 1816, los chactas han cedido la mayor parte de su territorio á los Estados-Unidos, mediante una renta de 6.000 dollars, pagaderos durante 17 años, valuándose en esta época el número de estos indios de 25 á 30.000.—E.

Chagas ó Fonseca-Suarez (*Antonio el Mayor*). Teólogo portugués, que nació en 1631 y murió en 1682. Estudió en Evora y abrazó la carrera militar, en donde se hizo notar por sus desórdenes. A consecuencia de una muerte que cometió, huyó á Bahia, é impulsado por los remordimientos entró en la órden de los franciscanos de Evora, tomando el nombre de *Chagas*, y se dedicó á la teología y predicacion.

Recorrió todo el Portugal y una parte de España á piés descalzos, y aquel soldado, aquel jóven orgulloso, aquel poeta obsceno, que tantos ejemplos habia dado de su desarreglada conducta, se presentaba humilde como un cordero, lleno de fé y de caridad, predicando por todas partes la divina palabra, y aumentando á cada paso el número de los fieles. Lleno de un ardiente celo por la caridad y por la salvacion de las almas, logró con sus persuasiones que se instituyese en Baratojo, en la diócesis de Lisboa, un seminario de misioneros apostólicos, y allí descansó en el seno del Señor el 20 de Octubre de 1682. —E. Fernandez.

Chaique. Nombre árabe, que significa con propiedad un viejo, un anciano, y que designa indistintamente todo hombre respetable por su edad, su piedad, sus virtudes, su vida solitaria y la austeridad de sus costumbres, ó por su saber y su autoridad. De aquí viene el que este título sea el atributo especial de los diversos jefes de las tribus de árabes y de beduinos, así en Asia como en Africa, porque el derecho de mandar á los demás se confiere allí al de más edad. Los musulmanes dieron al patriarca Noé el epiteto de *Chaique-el-morselin* (príncipe de todos los enviados por Dios para predicar la fé y la penitencia á las naciones). Tambien se le dieron, por respeto, á los dos primeros califas, Abubeker y Omar, á quienes llaman *chaikein* (los dos chaiques). Chaique es en Turquía el título honorífico de los superiores de diferentes órdenes de *derviches* y de los predicadores de las mezquitas. De estos últimos, solo los de los mezquitas imperiales de Constantinopla gozan, en razon de la superioridad de sus luces, de un dereeho de preferencia. Son nombrados por el mufty, el cual usa asimismo el título de *chaique-el-islam* (jefe de la ley ó de la religion). En Persia, sin embargo, el chaique-el-islam es el segundo dignatario eclesiástico. Muchos chaiques siguen ordinariamente á los ejércitos como limosneros ó imanes. Este título precede al nombre de un gran número de sábios célebres entre los musulmanes.

Este nombre significa tambien *príncipe*, y el título que usaba el soberano de los ismaelitas ó bastanienses, bajo el nombre de *asesinos*. Como reinaba en el Djebal, provincia montañosa de la Persia septentrional, se le llamaba *chaique-el-Djebal*. Pero los historiadores de las Cruzadas, traduciendo literalmente estas palabras por *senior montis*, han formado la denominacion de *Viejo de la*

montaña, denominacion tanto más ridícula, cuanto que este viejo era algunas veces un príncipe imberbe. Sin duda, pues, de chaique viejo, *senior*, hemos tomado el nombre de *señor*. Diferentes príncipes han llevado asimismo el nombre de chaique, entre otros, chaique Weiz, Sultán de una parte de la Persia, de la raza de los alkanidas, descendiente de Dienghiz-Kan, y chaique Mamondy, sino de los más célebres Sultanes de Egipto, de la segunda dinastía de los mamelucos. Más tarde, cuando bajo la dominacion otomana fué entregado de nuevo el Egipto á la anarquía militar de los mamelucos, el más poderoso de los veinticuatro beys usaba el título de *Chaique-al-bèlad* (príncipe ó gobernador del país), y reasumia toda la autoridad en el Cairo y en el Bajo-Egipto. Ibrahim-Bey se hallaba revestido de este título en la época de la expedicion de los franceses. Su rival Mourad-Bey, con quien se unió contra ellos, gozaba de la segunda dignidad, *emir-el-hadj* (príncipe ó jefe de los peregrinos.)

Por último, el gobernador de Medina, desde que esta ciudad dejó de tener soberano particular, se llama *chaique-el-harem*, (príncipe del santo lugar), porque Mahoma se halla enterrado allí. Este cargo le confiere generalmente el gran señor á algun ex-kislar-agha (jefe de los eunucos negros) de Constantinopla.—E.

Chalanne. Es citada en el Génesis como una de las principales ciudades del país de Sennaar. Segun Amós VI, 2.°, esta ciudad era de una gran extension, distante de la Palestina, pero muy conocida. Es indudable que Calanne, citada por Isaías x, 9, como sometida á los asirios, era la misma ciudad que Chalanne, y Ezequiel xxvii, 23, puede haber puesto Chene ó Canne por Calne ó Calanne, por una alteracion muy conocida. Ezequiel habla de Chene como de una ciudad de gran comercio, circunstancia que conviene tambien Chalanne.

La situacion de esta ciudad está ya conocida desde el momento en que es constante que Chalanne no es otra que Ctesiphon.

San Gerónimo, comentando á Amós VI, 2, dice que Chalanne es Ctesiphon de los autores posteriores. Los antiguos traductores, el griego, el latin, el siriaco, el árabe y el caldeo Onkelos han conservado el nombre de texto original. Pseudo-Jonathas y el Targum de Jerusalen han traducido por Ctesiphon. Esta opinion está fundada en que al Norte de Babilonia se encontraba una provincia de Chalonitis que, segun Plinio, se extendia por el Sur, más allá de Ctesiphon.

Esta provincia recibió probablemente su denominacion de la capital Chalanne, cuyo nombre se perdió más adelante. El cambio del antiguo nombre de Chalanne en Ctesiphon se atribuye al Rey de Persia Pacorus, segun Amiano Marcelino.

Ctesiphon estaba á tres millas de Seleucia en Babilonia, al Este del Tigris, y fué más adelante la residencia de los partos. Esta ciudad fué arruinada en el siglo VII por los árabes. Las ruinas se llamaron más tarde Al-Madain.—Kerle.

Chalmers, Calmers ó **Camers** *Guillermo*) en latin *Camerarins*. De una familia noble de Escocia, natural de Aberdeen: fué educado en Roma, en el colegio de su nacion, dirigido por los jesuitas, en cuya sociedad, entró y más adelante profesó la filosofía en Chalons-sur-Marne. Era entonces gran objeto de disputa entre los escolares la premocion física, y como la opinion de Chalmers era contraria á la de la mayoría, le produjo tales disgustos que se vió obligado á separarse de la Sociedad. El Padre Berulle, en 1625, se lo llevó consigo á Inglaterra y Francia, y dos años despues fué discípulo de este piadoso fundador de la Congregacion del Oratorio. Profesó la filosofía en Angers, y durante sus dos cursos de enseñanza publicó las dos obras siguientes: *Selectæ disputationes philosophicæ*, tres partes reunidas en un tomo en folio, 1630;—*Ad universam Aristotelis logicam introductio*, 1632, en octavo. Como en la primera habia sostenido la premocion física y atacado la ciencia media, el Padre Anato le contestó con sofismas, y Teófilo Raynaud con bastante acrimonia. Chalmers, entonces, les opuso *Antiquitatis de novitate victoria;* cuya moderacion formaba un verdadero contraste con el modo de expresarse de sus adversarios. Hallándose de profesor de teología en Saumur imprimió *SS. Augustini, Fulgentii et Anselmi monimenta nunc primum ex veteribus manuscriptis eruta, et annotationibus illustrata.* En el año siguiente, M. de Sancy, su antiguo compañero, Obispo de San Malo, lo asoció al gobierno de su diócesis. Chalmers murió en París en 1678, de una edad muy avanzada. Es autor de muchas otras obras teológicas y de una *Historia eclesiástica de Escocia*, París, 1643, escrita para servir de continuacion ó apéndice de la *Historia civil* del mismo país, que habia publicado su hermano David Chalmers.—E.

Chalons (*Concilio de*). Entre los numerosos Concilios que bajo el reinado de Carlo-Magno tuvieron una favorable influencia en el desarrollo moral y científico del clero, se distingue por el número y la eficacia de sus decisiones, el que se celebró en Chalons en 813, por los Obispos de la provincia de Lyon. Este Concilio decretó 66 cánones,

que arreglan la disciplina eclesiástica desde las obligaciones del Obispo hasta las de la portera de los conventos.

Recomiendan á los Obispos el estudio de la Sagrada Escritura, de los cánones, de la pastoral del Papa Gregorio, la creacion de escuelas, lo que han de evitar y observar en sus visitas pastorales, la pureza de las costumbres, la union con los condes, autoridades temporales equivalentes á su dignidad. Los Abades y los monjes son llamados á las prescripciones de su regla; es restablecida la antigua disciplina penitenciaria; los pecados públicos deben ser públicamente expiados; se dan varios avisos sobre la administracion de la confesion, y por fin se encuentran disposiciones restrictivas concernientes á las peregrinaciones y á la clausura y disciplina de los monasterios de mujeres.—(Véase *Cabilonense*, tom. II, pág. 415).

Cham (v. *Cam.*, tomo II, pág. 473). Al razonado artículo que acabamos de citar del sábio Sr. Caminero, podemos añadir, como ampliacion, algunas otras curiosas opiniones que trae Mr. James, continuador de Calmet. Algunos han creido que Cham es Júpiter, Japhet Neptuno y Sem Pluton. La mitología habia dividido el universo entre los tres hijos de Saturno, á semejanza de como Noé dividió la tierra entre sus tres hijos. Es sabido que Júpiter llevaba el nombre de Hammon, el mismo que Ham ó Cham, á quien tocó en suerte el Egipto y la Libya, llamada tierra de Cham en las Escrituras; *Chemia* por Plutarco, y tierra de Ham por los egipcios, así como el Africa fué llamada tierra de *Hamon*. Beroso dice que Hammon fué un Rey de Libya, que tomó por esposa á Rhea, hija del cielo, de la cual tuvo á Bachus, que estuvo en peligro de perecer de sed en los desiertos de Libya, cuando un carnero le descubrió una fuente, y que en reconocimiento edificó un templo á su padre Ammon, cuya estátua tiene cabeza de carnero con cuernos en la frente: lo que parece es una imitacion de la historia de Moisés, cuando bajó del monte resplandeciendo su rostro con rayos de luz, mezclada con la historia de Noé.

La ciudad de Júpiter, en Egipto, llamada por los griegos Diópolis, llevaba en hebreo el nombre de *Ciudad de Amon*. El nombre propio de Júpiter es Zeus, del mismo significado que Cham, que quiere decir *calor*, de la palabra *Zeo* calentar, abrasar, que es lo que en hebreo significa Cham y Ham.—G. M. G.

Chamanin (חמנים). Traducido por San Gerónimo unas veces por *simulacra* (Levit. XXVI, 30), otras por *delubra* (Isai. XXVII, 9). Eran unos ídolos expuestos al aire libre sobre los tejados de las casas; y segun el rabino Aben-Ez-Ra, eran unas capillas ó templetes portátiles en forma de carros, en honor del sol. Lo que los griegos llamaban *pyrees*, eran capillas ó templos pequeños consagrados al sol y al fuego, en los cuales se alimentaba y sostenia perpétuamente el fuego. Eran edificados sobre los altos, y á su alrededor habia un gran espacio descubierto desde el cual se adoraba al sol. Todavía se conservan algunos de estos templos ó pyreos en la India y en Persia. Estrabon, dice, que en su tiempo habia muchos en Capadocia, consagrados á la diosa *Anaita* y al dios *Homanus*, que al parecer la primera designaba la luna y el segundo al sol.—G. M. G.

Chamanismo. La doctrina de Budha se extendió rápidamente en el N. del Indostán, y á la parte de allá de los montes de Himalaya, llegando á dominar en un gran número de tribus de la Tartaria, la mayor parte de las cuales la han conservado con más ó ménos pureza; pero en la mayor parte de las otras, aquella doctrina fué mezclada con usos supersticiosos que anteriormente eran practicados en diversas comarcas. Los tonguses y los mongoles, entre los cuales el Budhismo, estuvo floreciente mientras subsistieron los imperios fundados por ellos, no tardaron á mezclarlo con la antigua religion local desde que volvieron á la vida nómada. Esto es lo que se conoce con el nombre de *Chamanismo*, que muchos consideran equivocadamente como una religion particular. El *Chamanismo* es un compuesto de restos del *Budhismo*, en otro tiempo floreciente. Los *Budhistas* y los *Djainitas* llaman en efecto *Sramana* á toda persona que se dedica á la contemplacion de sí misma, nombre que en algunos dialectos se pronuncia *Samana*; y de aquí viene la denominacion de *Samaneos* usada entre los antiguos, y la de *Schamanismo* entre los pueblos del Norte del Asia.

El nombre de Samaneos no era desconocido entre los griegos, pero lo daban á los budhistas propiamente dichos. Porfirio, en el siglo III de la Era Cristiana, distingue á los indios en Brachmanes y Sarmaneos; Orígenes se vale de las mismas palabras; su maestro, Clemente de Alejandría, los distingue en Brachmanes y en Samanes, cuyo último nombre se acerca más á la etimología dicha.

Seria imposible hacer aquí una exposicion completa de la doctrina *chamánica*, porque cada uno de los pueblos tártaros y de la Siberia la ha modificado á su manera. Para ello seria necesario coordinar los libros y las prácticas religiosas de los Mongoles, de los Mantchus, de los Kalmucos, etc. El Emperador de la China, Kien-Long, que era de orígen tártaro, hizo componer rituales de las ceremonias del culto, á fin de prevenir alte-

raciones ulteriores. Hé aquí algunas noticias á propósito de este culto:

Todos sus objetos y todas sus ceremonias anuncian un pueblo sencillo y nómada: sus templos no son edificios espaciosos como los de las naciones civilizadas: consisten en un recinto plantado de árboles de tronco alto, en donde se disponen unas tiendas ó tabernáculos para las ofrendas y sacrificios. Muchas hordas practican sus devociones al aire libre, sobre las orillas de los rios ó sobre la cima de las colinas. Las ofrendas y sacrificios consisten en pescados, vino, pan y frascos de olor. Tales son los objetos mencionados en el ritual, á los cuales pueden agregarse toda clase de cuadrúpedos, excepto el puerco, aves, pieles, etc. Los de Siberia sacrifican igualmente perros: las ramas de pino son consagradas á la mar, á los rios, á los lagos y á las montañas. Los manchus ofrecen igualmente tiras y círculos de papel, que suspenden en una especie de habitacion, que llaman *Kou-ning-koung*, y en la tienda y tabernáculo del espíritu *Chang-si* (Ser Supremo) el mismo que *Chang-ti* ó *Thien* de los chinos antiguos y modernos: adoran un Dios todo poderoso y sábio, justo y demasiado elevado para cuidarse de nuestras alabanzas y ofensas. Todos los chamanistas creen en otra vida despues de la presente, pero no tienen acerca de ellas sino ideas vagas, lo cual no es de extrañar. Admiten tambien una multitud de dioses secundarios, buenos y malos, que están encargados de la administracion de las cosas de este mundo, y á los cuales temen más que al Ser Supremo. Cada horda venera sus divinidades favoritas, y sus ídolos en las casas ó en las tiendas, á los que ruegan y hacen oblaciones y sacrificios por la mañana y por la tarde, y sobre todo por la noche, á la llama de un fuego encendido á propósito. Todos ellos hacen dos sacrificios por año, uno en la primavera y otro en otoño, cuya práctica es antiquísima, aun entre los chinos chamanistas, y es el principal acto de esta religion, que todos cumplen con la mayor exactitud. Su año comienza en la primavera, y entonces ofrecen las primicias de sus ganados y de la yerba de sus praderas: el sacrificio de otoño se hace con menos solemnidad. Además de estos grandes sacrificios se hacen oblaciones al principio de las cuatro estaciones, en reconocimiento de los beneficios recibidos, y para alcanzar otros nuevos. Al principio de cada mes se inmolan víctimas y se cuelgan papeles, tanto en el tabernáculo destinado á los sacrificios, como el que se dedica especialmente al espíritu *Chang-si* en la primavera y en el otoño: en estas dos estaciones se planta el árbol para disponerse á los grandes sacrificios. Cada dia, por la mañana y por la tarde, se hacen ofrendas en el *Koun-nin-koung*, que es la capilla particular en donde se guarda el ídolo de *Foi* ó *Budha*. Muchos viajeros han observado conformidades muy notables entre los judíos y los chamanistas. Indican en particular el fuego sagrado, las ofrendas, los sacrificios, las adoraciones, las ideas de impureza de ciertos alimentos, su aversion al puerco, etc. Pero Mr. Bertran dice que de esto no puede deducirse cosa alguna, porque las mismas cosas se hallan en un gran número de religiones de todo punto extrañas al judaismo, y particularmente entre los brachmanes.—E. Fernandez.

Chamarin (חכשמרים). Ordinariamente esta palabra se traduce por *Sacerdote de los ídolos*, que antiguamente andaban vestidos de negro, de la voz *Chamal*, que significa negro ó negrura. San Gerónimo la traduce unas veces *aruspices* y otras *ædituí* (mayordomos de fábrica), pero los mejores comentadores creen que esta palabra significa los sacerdotes de los falsos dioses, y en particular los adoradores del fuego. Añaden que tal vez los hebreos les daban este nombre por irrision, porque se hallaban siempre ocupados en alimentar y entretener el fuego, y por eso estaban negros como carboneros. Entre los sacerdotes de Isis los habia llamados *Melanephoros*, es decir, vestidos de negro. Pero añade Calmet que no se sabe si se les dió aquel nombre porque llevaban hábitos negros, ó más bien por el velo negro y brillante que vestian en las procesiones de esta diosa. Además, *Camar* en árabe significa la luna, que es la misma divinidad que Isis. Grocio es de parecer que los sacerdotes romanos llamados *Camilli*, se derivan del hebreo *chamarin*. —G. M. G.

Chambelan. Este oficio venia á ser idéntico al de los antiguos *Cubicularios* (véase esta palabra, pág. 324), y tenian el mismo cargo de cuidar todo lo concerniente al servicio interior de la real cámara. Propiamente, el chambelan era lo mismo que el gentil hombre de cámara. Antiguamente era de gran importancia, y desempeñado por personas de nobleza muy ilustre, é intervenia en asuntos importantes del reino, firmaba con los demás grandes oficiales de la Corona las cartas importantes, y las cédulas ó despachos del Rey, y asistia al consejo y deliberaciones de los Pares. Segun el antiguo ceremonial, "el chambelan debia tener cuidado de las armas del Rey, y cuando habia de armar caballeros, preparar todo lo necesario para la ceremonia. Tenia en su guarda el gran sello secreto y el sello del gabinete: recibia los homenajes de los vasallos de la Corona, les hacia prestar juramento de fidelidad en pre-

sencia del Rey y llevaba la administracion del tesoro y de la hacienda del reino.„ En el Parlamento se sentaba á los piés del Rey, sobre un cogin de terciopelo morado. Pero despues decayó la importancia de este cargo, y estos dignatarios perdieron muchas de sus facultades. Hoy, apenas existe en algunas córtes extranjeras, habiendo quedado reducido este cargo casi á un mero título de honor. En España correspondia el título de gran chambelan, á lo que se llamó camarero mayor, y despues Sumiller de Corps de nuestros Reyes.—E. Fernandez.

Chamos. (Véase el erudito artículo de nuestro malogrado amigo Sr. Caminero, *Camos*, tomo II, pág. 485). Estamos del todo conformes con sus bien fundadas opiniones, y solo á título de erudicion añadiremos lo que dice Calmet. Algunos han confundido á Chamos כמוש, con el dios Hammon, adorado no solamente en la Libya y en Egipto, sino tambien en Arabia, Etiopía, las Indias, etc. Macrobio, dice, que Hammon era el sol, y que los cuernos con que se le pintaba representaban sus rayos. Nosotros creemos, dice Calmet, que el dios *Hamanus* y el *Apollon chorneus*, de que hablan Strabon y Amiano Marcelino, no eran otros que Chamos ó el sol, y que estas deidades eran adoradas en muchas comarcas de Oriente. Algunos, como Bossio, en su obra *De Origine et progressu idololatriæ*, tomo II, cap. VIII, fundados en la semejanza del término hebreo *Chamos* y del griego *cômos*, creyeron que Chamos significaba al dios Baco, el dios de la disipación, segun la significacion del griego *cômos*. El mayor número de intérpretes creen que Chamos y Phegor eran una misma divinidad. Algunos, leyendo la palabra כמס con un *caph*, *mem*, *samech* (*occultavit*), pretenden que significa el dios oculto ó Pluton, cuya morada está en los infiernos. Pero advierte Calmet que jamás en la Escritura el dios Chamos se escribe de esta manera. para hacerle significar el dios escondido. El mismo remite para mayores pruebas á la disertacion que escribió sobre este punto, y que se halla á la cabeza de sus *Comentarios al libro de los Números*.—Perujo.

Champeaux (*Guillermo*). Uno de los principales teólogos escolásticos del siglo XII, discípulo de Anselmo de Laon, amigo de San Bernardo y maestro, y luego impugnador de Abelardo. San Bernardo le llama un docto y santo Obispo, porque su ciencia estaba acreditada por sus largos años de profesorado en las escuelas de París, y por muchas obras que dió á luz, y su santidad, por haberse retirado en sus últimos años á la abadía de San Victor, de la cual, sin embargo, fué sacado para nombrarle Obispo de Chalons-Sur-Marne en 1113, cuya Iglesia gobernaba todavía en 1121. Se ignora el año de su muerte. En su juventud enseñó con grande aplauso la retórica, la dialéctica y la teología, pero despues tuvo el sentimiento de ver menguar el número de sus discípulos, cuando las sutilezas de Abelardo le hicieron titubear, y le obligaron á sostener largas polémicas en las célebres cuestiones del *conceptualismo* y del *realismo* (véanse estas palabras). Aquel discípulo suyo se habia rebelado contra él con más ímpetu que el mismo Champeaux lo habia hecho ántes contra su maestro Roscelin. Despues de haberse retirado á la abadía de San Víctor, en donde tomó el hábito de canónigo regular, cansado de la ociosidad en que vivia, volvió de nuevo á su cátedra, y siguió enseñando por espacio de muchos años con merecida fama. Era mirado con razon como uno de los primeros sábios de su siglo, y es imposible poner en duda la grande influencia que ejerció con sus doctrinas, no solo en su tiempo sino tambien en la marcha sucesiva del espíritu humano. En la célebre cuestión de los universales, se inclinaba á la solucion realista moderada, que reconoce, como dice el Cardenal Gonzalez, la realidad objetiva de la naturaleza universal, pero existente en los individuos, y siendo *una* en ellos no por *identidad*, sino por *semejanza*. Nombrado Obispo cesaron sus polémicas escolásticas para dedicarse enteramente al ministerio pastoral. La mayor parte de las obras de este ilustre filósofo se han perdido. Solo han llegado hasta nosotros un corto *Tratado acerca de la Eucaristía*, su libro *Moralia abbreviata*, y el *Tratado de Origine animæ*. Champeaux, dice el Cardenal Gonzalez, es acaso el primer filósofo escolástico que expuso con claridad la teoría creacianista para explicar el orígen del alma humana. Además se inclinaba á la opinion de que la union del alma con el cuerpo se verifica desde los primeros momentos de la concepcion, anticipándose en esto á las teorías y las opiniones que habian de presentarse muchos siglos despues. —Perujo.

Champollion (*Juan Francisco*). Este sábio orientalista nació en Figeac, en 1790, y desde su niñez manifestó una aptitud especial para las lenguas orientales. Estas inclinaciones fueron desarrolladas por su sábio hermano Juan Jacobo, que tambien era un arqueólogo distinguido y conservador de la biblioteca de Grenoble, y luego de la de París. El jóven Champollion estudió en Grenoble: primeramente se dedicó al copto y adquirió una vasta erudicion. Apenas tenia 20 años fué nombrado profesor adjunto de historia, y emprendió la publicacion de sus estu-

dios sobre la lengua del antiguo Egipto y sobre los geroglíficos. En 1824, el Gobierno le encargó visitar los museos egipcios de Turín, Roma y Liorna. Tres años despues marchó él mismo á Egipto á estudiar sobre el terreno. Dotado de un espíritu sagaz y de una paciencia incansable, sin desalentarse por el poco éxito de sus primeras tentativas, siguió con constancia sus estudios y consiguió descifrar la escritura egipcia, con lo cual adquirió la admiracion de los sábios y un justo derecho á la inmortalidad, porque aquella obra era una de las más extraordinarias que ha podido realizar hombre alguno, y uno de los descubrimientos que hacen más honor al espíritu humano. Merced á sus estudios de la lengua copta, y por una intuicion de genio solo comun á los grandes hombres, llegó á convencerse que los egipcios empleaban simultáneamente signos diversos de escritura: los geroglíficos, escritura representativa de objetos é ideas: la escritura hierática, que es una forma abreviada de la anterior; y la fonética, que representa sonidos como los demás alfabetos. Primero logró descifrar la piedra bilingüe de Roseta, y una vez obtenido este resultado fué haciendo cada dia mayores progresos, procediendo metódicamente hasta llegar al resultado completo, y poder escribir la gramática egipcia, último esfuerzo del genio del hombre. Estos descubrimientos, haciendo legibles los monumentos de Egipto, han rendido servicios importantísimos á la historia, y muy particularmente á la verdad de nuestros Libros Sagrados, pues en ellos se han encontrado sorprendentes confirmaciones de muchas cosas que en ellos se leen, y que ofrecian grandes dificultades á los expositores.

Desgraciadamente, la muerte temprana vino á cortar el hilo de esta vida tan últil, cuando solo contaba 42 años.

Para terminar, citaremos las principales obras de Champollion, que son las siguientes: *El Egipto en tiempo de los Faraones*, 1814, dos tomos en 8.°;—*Diccionario y gramática copta*, en manuscrito;—*Memorias sobre la escritura hierática, y sobre la demótica;—Análisis metódico del texto demótico de Roseta;—Carta á Dacier*, 1822;—*Suma del sistema jeroglífico de los antiguos Egipcios*, 1824-1828;—*Panteon egipcio*, dos tomos en 4.°;—*Carta al duque de Blacas;—Catálogo de los pápiros egipcios de la biblioteca del Vaticano*, 1825;—*Carta á Letrone, y Noticia sobre el pápiro hierático y las pinturas en esmalte*, 1827;—*Memoria sobre los signos empleados por los Egipcios en sus tres sistemas gráficos*, 1831, etc. Despues de su muerte se publicaron: *Gramática egipcia;—Diccionario geroglífico;—Cartas escritas de Egipto y de Nubia.*

Su hermano Juan Jacobo Champollion escribió tambien, entre otras, algunas obras importantes sobre el Egipto, que son las siguientes: *Carta á Mr. Fourrier sobre la inscripcion griega del templo de Denderah en Egipto;—Anales de los Lágidas, ó cronología de los Reyes griegos de Egipto, sucesores de Alejandro el Grande;—El Egipto antigno y moderno*, etc.—PERUJO.

Chancilleria. Tribunal superior de justicia, donde además de los pleitos que en él se introducian, se conocia por apelacion de todas las causas de los jueces de las provincias que estaban dentro de su rádio y límites de su jurisdiccion. De sus ejecutorias no habia apelacion, admitiendo solo el recurso por agravio ó injusticia notoria, y la súplica al Rey en grado de mil y quinientos. Habia dos en España, una en Valladolid y otra en Granada, siendo ámbas suprimidas y reducidas á simples Audiencias.—(Véase *Cancillería*).

Channing (*William Ellery*). Uno de los principales jefes del unitarismo americano, el cual nació en New-Port, estado de Rhodes-Island (América del Norte) en 1780, y murió en Bennington en 1842. En 1809 principió por atacar los errores del calvinismo, bajo el punto de vista de su intolerancia, y del rigor que atribuye á la divinidad para con la humanidad; en 1810 y 12 atacó el progreso del sistema militar y de la guerra, predicando doctrinas de paz, y en 1814 felicitó al mundo por la caida de este despotismo. En dos sermones pronunciados en 1813 hace una profesion de fé tan cristiana como lo pueden desear los más fervientes adoradores de Jesucristo; y en 1815, con motivo de la ordenacion de un ministro unitario en Salem, establece firmemente esta doctrina: que la religion de Jesucristo debe enseñarse de manera que siempre esté de acuerdo con la razon y el sentimiento moral. En este mismo año se levantó con fuerza contra una tentativa para separar de la fé cristiana á los unitarios, y fué uno de los más ardientes partidarios de la abolicion de la esclavitud. Sus obras, diseminadas por América, y propagadas por la Gran-Bretaña y Alemania, forman la lectura ordinaria de las familias obreras, y su propagacion hace un bien inmenso, combatiendo el socialismo y las pasiones revolucionarias.—E.

Chantal (*Juana Francisca Fremiot, baronesa de*). Hija de Benigno Fremiot, presidente del parlamento de Borgoña. Nació en Dijon el 28 de Enero de 1572. Piadosa, instruida y adornada de cuanto pudo hacer la gloria y la dicha de la mujer, casó, á la edad

de 20 años, con el baron de Chantal, que habitaba en Baubilly.

Cumplió con amor y con toda la dignidad de una mujer cristiana los deberes de su nuevo estado para con su esposo y para con las demás personas de su casa, siendo el modelo de las esposas y de las madres. Habiendo perdido muy pronto á su marido, que herido en una cacería por uno de sus amigos, murió en los brazos de su mujer; esta se dedicó á la educacion de sus cuatro tiernos hijos, haciendo voto de castidad perpétua, y amoldando su vida á los consejos que para la santificacion de las viudas habia recomendado San Pablo y otros Padres de la Iglesia. Retirada del mundo, empleaba el tiempo en el rezo, el trabajo y la educacion de sus hijos. En 1604 conoció á San Francisco de Sales, Obispo de Ginebra, y le eligió por su confesor. Las palabras del Santo Obispo produjeron una profunda impresion en la viuda, que se despojó poco á poco de sus afecciones terrenales, y concibió el vivo deseo de romper los últimos lazos que la retenian en el mundo. San Francisco de Sales pudo comunicarla entonces el proyecto que habia formado de fundar una congregacion, con el título de la Visitacion de María. La piadosa viuda acogió con júbilo el pensamiento de San Francisco de Sales, y despues de haber superado increibles obstáculos, tomó el hábito de religiosa en Annecy, el dia de la Santísima Trinidad, 1610, con otras dos señoras amigas suyas, y erigida desde entonces la asociacion en órden, pronunció con sus compañeras los votos solemnes, y se consagró estrictamente á la nueva regla. Ella, además, se comprometió por un cuarto voto á hacer siempre todo aquello que tuviese por más perfecto, habiendo probado, durante las muchas y graves enfermedades que la afligieron, su inquebrantable confianza en Dios y su heróica y cristiana resignacion. Posteriormente dejó muchas veces á Annecy, con objeto de fomentar la fundacion de conventos de su órden, y desde 1619 á 1622 dirigió como superiora el que ella misma habia creado en el barrio de San Antonio de París. Hasta entonces, San Francisco de Sales habia sostenido con extrema solicitud la obra de su hija espiritual; pero despues de la muerte del santo Obispo, cuya dolorosa pérdida soportó con admirable firmeza, todo el peso de la administracion de su órden cargó sobre ella.

A pesar de la pérdida que acababa de sufrir y á los cuidados de su administracion, se unieron las penas de familia, que traspasaron su sensible alma; su hijo murió en la flor de su edad, en 1627, en una batalla contra los hugonotes, y pocos años despues perdió á su nuera y á su yerno. Además tuvo que luchar interiormente con la tristeza de su alma, y con los escrúpulos religiosos que la atormentaron durante su vida, pero pudo sobreponerse á todo, y su virtud apareció todavía más esplendorosa y más pura. Tenia para sus religiosas una solicitud en extremo maternal, y no tanto por sus ejemplos cuanto por sus palabras dulces y graves las exhortaba á practicar la virtud, y les demostraba la necesidad de mortificarse y de orar sin interrupcion.

"Por más que hagamos, decia, nuestro corazon debe en todo tiempo orar y amar.„ Cuando Annecy fué desolado por la peste, Francisca fué un ángel de consolacion para la ciudad. Más tarde, á instancia de la duquesa de Saboya, fundó una casa de su órden en Turín, y llamada despues á París por Ana de Austria, reina de Francia, sufrió mucho en su humildad con las señaladas distinciones de que fué objeto durante su permanencia en dicha poblacion. Por ultimo, despues de haber visitado muchos conventos de su órden, madame Chantal se durmió en el Señor el 13 de Diciembre de 1641. Sus despojos mortales fueron llevados de París á Annecy. La venerable madre de Chantal fué declarada bienaventurada en 1751 por el Papa Benedicto XIV, y canonizada por Clemente XII en 1767. Su fiesta se fijó el 21 de Agosto.—E.

Chantre. Es una dignidad que hay en los cabildos, que antiguamente tenia por oficio dirigir el canto.

Berardi explica su origen de la manera siguiente: Es antiquísimo, dice (1), el uso del canto en la Iglesia que viene de la antigua sinanoga, segun asegura San Isidoro de Sevilla. A este oficio se dedicaban ciertos clérigos escogidos, cuya voz era más delicada, sin intervencion del Obispo, sino por eleccion de un presbítero, á quien posteriormente se le llamó Chantre ó prefecto del canto, (can. 20, dist. 23), lo cual explica más claramente el mismo San Isidoro, con las siguientes palabras: *Solent autem ad hoc officium etiam absque conscientia Episcopi, sola jussione Presbyteri eligi quinque quos probabiles in cantandi arte esse constiterit.*

Dos cosas querian evitar los Santos Padres en esta materia, que no se eligiesen cantores de voz ingrata y desagradable, y que no se apartasen mucho de la simplicidad en la modulacion de la voz, de modo que introdujesen en la Iglesia la música y el arte teatral. San Gregorio Magno, viendo que los sacerdotes y diáconos se dedicaban á este oficio, distrayéndose más de lo conveniente de la predicacion y del servicio del altar, pro-

(1) *Ius canon.*, tom. II, *disertatio 2.ª, observat. 1.*

hibió que los diáconos pudiesen ejercerlo, dejándolo á los subdiáconos y clérigos de menores, á lo cual hace referencia el can. 2, dist. 92. De entre estos se eligieron con cuidado los de mejores condiciones, y se instituyó la escuela de canto, que se puso bajo la órden y direccion del chantre, al que se hizo dignidad para que ejerciese cierta especie de jurisdiccion sobre los clérigos destinados á este oficio.

Como las funciones del chantre no están bien definidas en el derecho, ántes bien, se confunden con las del primiciero y capiscol, han disputado mucho los autores sobre si estas dignidades eran en realidad una sola, ó si cada una de ellas lo era de por sí, con atribuciones propias é independientes de las demás. Esta cuestion, que hasta la fecha no se ha puesto en claro, no tiene importancia, sobre todo en España, en que el canto llano como el figurado se ha organizado de diferente manera, habiéndose dispuesto por Real órden de 16 de Mayo de 1852, que en las Iglesias haya seis beneficios anexos á los oficios de tenor, contralto, sochantre, salmista, organista y maestro de capilla; en las sufragáneas cuatro, siendo la designacion de oficios á voluntad de los Prelados; y en las colegiatas dos, sochantre y organista. El chantre, por consiguiente, es una dignidad sin verdadero oficio; se conserva, sin embargo, en nuestros cabildos, y segun el art. 13 del Concordato, es la cuarta silla *post pontificalem*. En casi todas las Catedrales de España esta prebenda se halla reservada á Su Santidad, excepto en aquellas que se expresan en el Concordato de 1851.—J. P. Angulo.

Chantre y Herrera (*José*). Nació en Villabragima, diócesis de Palencia, en el mes de Marzo de 1738; tomó la sotana jesuítica en la provincia de Castilla en el mes de Mayo de 1755, y despues de haber enseñado con general aplauso por algunos años metafísica en el real colegio de Salamanca, murió en Plasencia en 21 de Agosto de 1801. Tenemos de él:—1.° *Dissertatio Theologico-dogmatica de infallibilitate Summi Pontificis in rebus fidei definiendis*, Parma, 1794, en 4.°, dedicado al duque de Parma.—2.° *Tractatus theologicus de charitate... in quo expenditur ad loca theologica systema cl. D. Joannis Vicentiis Bolgeni de amore Dei: accedit appendix super novissima ejusdem apologia*, Bononia, 1792, en 4.°—3.° *Historia Missionum jesuiticarum apud Maynas in provincia Quitensi;* esta última quedó manuscrita en fólio.—(*Biog. eccles.*)

Chanza. La chanza oportuna es el más bello condimento en la conversacion, y tiene tanta parte en la verdadera urbanidad, que algunos la han tomado por el todo. Usada con el modo debido, produce bellos efectos: alegra á los que hablan y á los que oyen: concilia recíprocamente las voluntades: descansa el espíritu fatigado con estudios y ocupaciones serias. Por ello, algunos cristianos la colocan en el número de las virtudes morales; así lo expresa Santo Tomás en la II-II.ª q. CLXVIII, art. 2.

Por tres causas puede ser ingrata la chanza en las conversaciones: *por exceder en la cantidad, por propasarse en la calidad y por defecto de naturalidad.* El que está siempre de chanza es tenido más por truan que por cortesano. Peca la chanza en la calidad por deshonesta y satírica. Los preciados de decidores frecuentemente inciden en ella: su lengua se parece á la del leon, que por ser tan áspera, desuella lamiendo: son llamados estos tales con el nombre de *Zumbones*, y lo son como las abispas, tábanos y moscones, que á vuelta del zumbido imprimen la picadura sin dejar el aguijon. Como quiera que hagan gala de su habilidad, cuando se exceden no pueden escaparse de ser tenidos, ó por malignos ó por muy necios. Aunque la chanza sea de su naturaleza inocente, no es justo usar de ella con quien la ha de escuchar como agravio.—Feijóo.

Chapeauville (*Juan*). Doctor en teología: nació en Lieja en 1551 y murió en 1631. Fué profesor de teología en varios monasterios, y desempeñó varios cargos importantes hasta llegar á ser canónigo de la Catedral, gran penitenciario, vicario general, arcediano y preboste. Escribió varias obras, cuya lista trae Niceron, y entre ellas, *Tractatus de casibus reservatis;—Tractatus de necessitate et modo ministrandi Sacramenta tempore pestis;—Historia sacra et profana*, etc., que se refiere á la ciudad de Lieja; y otras varias.—E. Fernandez.

Chappe (*Juan*). Nació en Auvernia, en 1722, y se entregó al estudio de la astronomía despues de haber abrazado el estado eclesiástico. La Academia de Ciencias, de la que era miembro, le comisionó para trasladarse á la Siberia, á fin de observar el paso de Venus por el disco del sol anunciado para 1761, y despues de mil fatigas y peligros tuvo la satisfaccion de hacer las observaciones que eran al objeto de su largo y penoso viaje; y seis años más tarde hizo otro á la isla de California, tambien para la observacion del paso de Venus. Desgraciadamente fué atacado de una enfermedad contagiosa, y murió poco despues de su llegada

en 1769. Chappe es una prueba de que el clero nunca ha sido enemigo del estudio de las ciencias naturales.

Chappe (*Cláudio*). Sobrino del precedente, y tambien presbítero, que cultivó con éxito las ciencias físicas, y fué el inventor del telégrafo rudimentario, que despues ha sido perfeccionado. Sus profundos conocimientos en las ciencias físicas le hicieron digno de los elogios y de la estimacion de los sábios, pero las envidias de sus émulos le causaron tales disgustos por su injusticia y malevolencia, que le sumergieron en una profunda melancolía, de cuyas resultas murió repentinamente en 1805, á la edad de 42 años.—E. Fernandez.

Charada. Especie de enigma que consiste en descomponer una palabra en sílabas y despues hallar su significado. Es un entretenimiento tan inocente como ingenioso, si no se abusa de él; pero á veces hay que desconfiar de las charadas que se ponen en los calendarios y almanaques, porque suelen tener un sentido picaresco ó licencioso, que á veces hacen más daño, especialmente en los jóvenes, que una composicion libre que los escandalizaria. Por esta razon los párrocos y padres de familia que se interesen por la inocencia de sus hijos, deben cuidar escoger almanaques que no contengan cosa alguna peligrosa, como se dijo en el artículo *Almanaque*, tomo I, pág. 371.—E. Fernandez.

Charan ó **Haran**. Ciudad de la Mesopotamia, situada entre el Éufrates y el Chavola. Creen algunos que es la famosa Chorres, conocida por la derrota de Craso.—(Véase *Haran*).

Chardon (*Matías*). Benedictino de la congregacion de San Vannes. Gozó reputacion de buen teólogo y sábio distinguido, muy versado en las lenguas griega y hebrea. Es autor de una *Historia de los Sacramentos, ó del modo como han sido celebrados y administrados en la Iglesia, y del uso que se ha hecho de ellos desde el tiempo de los Apóstoles hasta el presente*, obra llena de curiosas investigaciones y escrita con solidez. Chardon murió en 1771.—E. Fernandez.

Charisma.—(Véase *Dones* y *Gracia*).

Charisticarius. Era un cargo de la Iglesia griega instituido por Constantino Coprónymo, especie de administrador ó mayordomo, que era desempeñado por personas de confianza, no solo seglares sino clérigos, y á veces Obispos. Tenian á su cargo el cuidado de los conventos, la conservacion y administracion de sus rentas, la reclamacion de los bienes enagenados, la reparacion de los edificios y la reunion de los monjes. Los Emperadores y Patriarcas de Constantinopla daban este empleo á personas distinguidas, y eran muchos los pretendientes por la utilidad que resultaba del cargo y la consideracion que disfrutaban en la Iglesia.—S. Magdalena.

Charisterium (*Subsidium charitativum*). Entre los diferentes impuestos eclesiásticos que se usaban antiguamente, se contaba el *charisterium*, socorro de caridad llamado *impuesto de urgencia*, que los Obispos tenian el derecho de exigir al clero sobre los beneficios de su diócesis en los casos de necesidad, para atenciones urgentes y extraordinarias. Segun las prescripciones del Concilio III de Letrán de 1179, el Obispo debia contar con el consentimiento del cabildo, porque para exigir dicho impuesto se requeria una causa justa y grave. Los beneficios pobres estaban exentos, pero en Alemania se exigia esta contribucion hasta por los derechos de bautismos, matrimonios y entierros. Benedicto XII, en 1336, fijó la cantidad máxima que podia exigirse á los clérigos por este tributo á título de caridad. Posteriormente, Inocencio XI decretó que los Obispos de Italia no pudieran reclamar este impuesto, si no una sola vez, á su entrada en la diócesis, y esto en el caso de que se hubiera pagado por lo menos cuarenta años atrás, y no exigiese más sino lo que se hubiese pagado cada vez en los últimos cuarenta años. Si luego se presentaba alguna otra urgencia, era necesario pedir la licencia de la Santa Sede. —Perujo.

Charizi ó **Al-Harizi** (*Jehuda-Ben-Salomon-Ben*). Rabino, y poeta español, natural de Jerez, que murió en 1235. Educado en las escuelas rabinas, tan célebres entonces en España, estudió las letras y la filosofía musulmanas, siendo su objeto predilecto la poesía árabe, llevando sus obras hebráicas el sello de esta poesía. Tenemos de él la traduccion en lenguaje bíblico de la obra del poeta árabe Hariri, titulada *Makamat* (sesiones). Despues pasó á Oriente y compuso en prosa rimada su obra titulada *Takkemoni*, impresa en Constantinopla, y una traducción del árabe al hebreo, del *Guia de los extraviados*, de Maimónides, y del *Comentario de la Mischna* de este rabino.—E.

Charlier (*Juan*). Conocido bajo el nombre de Gerson; doctor, canónigo y canciller de la Iglesia y de la universidad de París, uno de los varones más sábios y más ilustres de su siglo. Nació en 1363, y murió en 1429.—(Véase *Gerson*).

Charlier (*Gil*). (En latin *Hægidius Charlerius*). Doctor en teología, dean de Cambrai y diputado por el cabildo de esta ciudad en el Concilio de Basilea, en el cual se distinguió por su gran elocuencia. La fama de sus vastos conocimientos fué causa de que el Rey le llamase á París á la universidad de la Sorbona, en donde murió en 1472, de una edad muy avanzada. Escribió *Sportula fragmentorum*, muy erudita, y otros opúsculos.—S. MAGDALENA.

Charmes (*Tomás*). Capuchino, llamado así por el lugar de su nacimiento en Charmes de la Lorena. Es conocido en las escuelas católicas por su excelente obra de teología, que ha sido una y es de las más leidas por el clero. Verdaderamente lo merece, porque á su claridad y concision reune un buen método, y generalmente procede con imparcialidad entre las diversas opiniones de escuela. Debemos advertir, sin embargo, que se han hecho innumerables ediciones de esta obra, y que algunos editores se han permitido refundir sus opiniones, unos inclinándose á un partido y otros á otro: de suerte que no es raro encontrar dos ediciones de opiniones opuestas. El autor la dedicó al Papa Benedicto XIV, el cual le dirigió un Breve, felicitándole por el buen éxito de la obra, y ofreciéndole su proteccion, bien para él mismo, bien para su órden. En la segunda y tercera edicion, dedicadas á este Papa, porque las tiradas se agotaron rápidamente, mereció otros Breves, igualmente satisfactorios. Este sábio y humilde capuchino murió en 1765. El mismo autor hizo un excelente compendio de su obra, que tambien ha sido reimpreso muchas veces. Entre las mejores ediciones modernas de la teología de Charmes, debemos citar la de Luis Vives, París, 1865, dirigida y aumentada por Albrand, superior del seminario de las misiones extranjeras, acomodada en la parte moral á las opiniones de San Alfonso María de Ligorio, y con otras muchas mejoras. Consta de ocho volúmenes en 4.º—PERUJO.

Chartres (*Carnutum*). En esta antigua ciudad de Francia, célebre en su historia civil, por ser el centro de la tribu poderosa de los carnutos, de orígen céltico, se estableció el cristianismo desde los primeros tiempos, por obra de Sabiniano, discípulo del Apóstol San Pedro, y desde entonces tuvo grande importancia entre las diócesis francesas. En esta ciudad se celebraron algunos Concilios, todos ellos para asuntos de disciplina; el primero el año 849, para dar la tonsura clerical al príncipe de Aquitania, Cárlos, hermano de Pipino y sobrino de Cárlos el Calvo. El segundo, en 1124, por Pedro de Leon, legado de la Santa Sede, que despues fué antipapa con el nombre de Anacleto, pero se han perdido sus actas. El tercero, en 1146, con motivo de la Cruzada á Tierra Santa, que marchó á las órdenes de Luis el Jóven. Se quiso elegir á San Bernardo, pero rehusó constantemente este honor. En 1526 hubo otro Sínodo, en el cual se dieron algunos cánones tocantes á la administracion de los Sacramentos, los testamentos y las sepulturas. Tambien se prohibió reiterar la Extremauncion en una misma enfermedad. Otros Sínodos celebrados en esta ciudad fueron de menos importancia.

No debemos olvidar mencionar la escuela teológica de Chartres, antiquísima, y una de las más sábias y reputadas de Francia. —G. M. G.

Chasdai krescas. Rabino español, de Zaragoza, del siglo XIV, al cual se atribuye una obra que lleva por título: *Pondera seu bilanx justitiæ*, esto es, *fidelis*, que parece ser una imitacion del *Fedon*. No tenemos otras noticias.—E.

Chasluin (פַּסְלֻחִים) Uno de los hijos de Mizrain, del cual descendió un pueblo, sobre cuyo nombre y situacion no están conformes los intérpretes. Algunos creen que son los antiguos Colchios por la semejanza del nombre, y porque estos pueblos, segun Herodoto, practicaba la circuncision y otras costumbres hebreas, y además tenian muchas analogías con los egipcios, tanto físicas como morales; y además se sabe que Sesostris, Rey de Egipto, dejó en Colchis una colonia de sus tropas. A pesar de esto, Calmet opina que la Colchide no era lo mismo que Chasluin, é insiste en su opinion de que este nombre designa á los *Caphtorin*, que son sin duda los habitantes de la isla de Creta. Parece á otros que los Chasluin habitaban en la costa occidental del mar Rojo, frente á la isla de Coloca. Otros suponen que eran de la provincia de Kasiotis, entre Gaza y Pelusa, llamada así por el monte Casio, pero esta opinion es improbable.—G. M. G.

Chateaubriand (*Francisco Augusto, vizconde de*). Uno de los primeros y más célebres escritores de este siglo, y notable hombre político. Nació en Saint-Maló en 1768, y desde su juventud se dedicó al estudio de las letras; pero habiendo estallado la revolucion se vió proscrito y perseguido como todos los nobles, y obligado á emigrar sin recursos, y teniendo que vivir pobremente de su pluma de traducciones que hacia para una casa editorial de Lóndres; despues se dedicó á descifrar antiguos manuscritos. En 1797 publicó su *Ensayo sobre las revoluciones*, que le dió

á conocer en el mundo literario, pero es obra que se distingue por su espíritu casi materialista y escéptico. La noticia de la muerte de su padre guillotinado, y de su madre y hermana muertas en un calabozo, conmovieron profundamente su corazon y le trajeron á la fé cristiana. Poco despues se le permitió volver á Francia, durante la época del consulado de Napoleon, y publicó su inmortal obra el *Genio del Cristianismo*, que no solo colocó á su autor entre los escritores más notables de la época, sino que además causó una revolucion en toda Francia, atrayendo los ánimos al amor de la religion que se hallaba proscrita hacía años. Napoleon quiso utilizar sus servicios, y le envió á Roma como secretario de la Embajada, pero hizo dimision apenas supo la muerte del duque de Enghieu. Desde entonces se dedicó al periodismo y á escribir otras obras igualmente notables, como *Los Mártires*, el *Itinerario de París á Jerusalen*, y otras. En Abril de 1814 escribió el folleto *Bonaparte y los Borbones*, que segun confesion de Luis XVIII, le fué más útil que un ejército. Durante este Rey fué ministro de Estado y Par de Francia, y desempeñó varias embajadas. En este concepto intervino en el célebre Congreso de Verona, y decidió la guerra contra España, ó sea la intervencion francesa de 1822, con motivo de los sucesos que agitaban el reinado de Fernando VII.

Pero la principal gloria de Chateaubriand es como historiador y literato. Su gran obra *Los Estudios históricos* es notable por su estilo, su colorido original y grandioso, y sus miras nuevas y profundas. Como dice un escritor, en esta obra colocó los cimientos de un grande edificio, á semejanza de aquellos conquistadores de la antigüedad, que al menos dejaban huellas gigantescas de sus campamentos en los sitios en donde no habian podido arraigar su dominio. La idea fundamental y grandiosa de esta obra, era que el cristianismo no es una religion inmóvil é inflexible, sino que marcha con el hombre, y le admite en su seno en todos los desarrollos de la humanidad. El *Genio del cristianismo* era una concepcion sublime, que causó la revolucion moral y literaria por su estilo brillante y lleno de vida, y su sentimiento tan profundo como verdadero. En él expuso magníficamente la poética del cristianismo, sus relaciones con la ciencia y las artes, los servicios prestados por la Iglesia al desarrollo de la humanidad, etc. *Los Mártires* dieron á conocer la superioridad moral y poética de la religion cristiana, demostrando el heroismo de los que regaron con su sangre los anfiteatros; será siempre uno de los más gloriosos monumentos literarios de su autor. Todas sus demás obras se distinguen por su gusto, la pureza de la forma, la elegancia y lo sorprendente de sus pensamientos. A pesar de todo, la pobreza le obligó á vender á un editor su obra *Memorias de ultratumba*, que estaba destinada para ser publicada mucho tiempo despues de su muerte, y la cual escitó una tempestad de enojos y resentimientos, porque todavía vivian muchos personajes de los que figuraban en este libro. Chateaubriand es afortunado en la descripcion de la naturaleza y en las escenas tiernas, y en todos sus libros ostenta innumerables bellezas. En todos ellos no se olvida de alabar la religion cristiana y ensalzar sus influencias; de modo que en general ha prestado á la Iglesia más servicios con su pluma que con su política. Murió en 1848.—G. M. G.

Chatel (*Fernando Francisco*). Fundador de la pretendida Iglesia católica francesa: nació en Gaunat, pequeña ciudad del Allier; fué destinado por sus padres poco acomodados al estado eclesiástico en 1795. Despues de haber concluido sus estudios en Clemont-Terraud, fué sucesivamente vicario de la Catedral de Moullins, cura de Moriet-sur-Loire, capellan del regimiento número 20 de línea, y por último, en 1823, capellan de granaderos de la guardia real en Versalles. Desde el reinado de Cárlos X se ocupó de reformas antieclesiásticas, hablando en tal sentido en el púlpito, y escribiendo en el mismo en la prensa.

Cuando la revolucion de Julio abolió las funciones de capellan de regimiento, muchos sacerdotes sin colocación, y la mayor parte sin consideración en sus diócesis, afluyeron á París y tomaron parte en los ataques populares de que la Iglesia, el clero y el episcopado sobre todo, eran objeto. Chatel, que segun unos, hasta los sucesos de 1830, habia conservado el ejercicio de sus funciones, y segun otros, por consecuencia de algunos excesos habia sido ya suspenso, se puso al frente de estos clérigos sin destino; de estos sacerdotes sin colocacion los reunió con frecuencia en su casa y se formó un partido entre ellos.

Pronto se agregaron á la secta naciente algunos seglares, y las mujeres, sobre todo, se entusiasmaron por la nueva Iglesia, disputándose el honor de ayudar y proveer á las necesidades de su culto, trabajando con sus propias manos sabanillas para el altar, albas y demás vestiduras sacerdotales.

Estrecho fué bien pronto el local primitivo para los numerosos partidarios de la Iglesia católica francesa. Un cubertizo situado en la calle del arrabal de San Martin, número 59, que unos metodistas ingleses cedieron á los nuevos reformadores, se transformó en una especie de templo.

La Iglesia francesa (decia una inscripcion de aquella época), fué fundada en París el 15 de Enero de 1831 por el Sr. Abate Chatel, y fué por él dedicado este templo á Dios único, no trino, en 1832, y restaurado en 1839.

En 1832 publicó Chatel una profesion de fé de la Iglesia católica francesa, precedida del espíritu de la Iglesia romana, ó de la educacion antinacional de los seminarios, cuyo extracto se reasume en las siguientes proposiciones: Cada uno debe tomar su razon por regla fundamental de su conviccion; esta es la que debe escucharse, aún cuando esté en contradiccion con la fé universalmente recibida; porque es por lo menos una debilidad arreglar su vida por convicciones que se consideran como insensatas.

Mientras que Chatel proclamó desde su catedra el lema comun á todos los herejes, "es preciso que Roma caiga„, declamó contra el clero en general, é imputó á la córte romana y la familia de los Borbones las desgracias todas de la Francia; obtuvo buen éxito, pero cuando con igual influencia se lanzó sobre los objetos de las convicciones religiosas, y ridiculizó las cosas más sagradas, con un fanatismo que solo su ignorancia sobrepujaba, las personas honradas se fueron retirando de sus reuniones, y su auditorio, á quien trataba de comunicar tendencias comunistas, no se compuso muy pronto más que de gentes de muy baja esfera.

El mismo Chatel llegó á ser en las tertulias de París un objeto de risa del público; los diarios más influyentes de la capital, y especialmente el *Libro de los ciento y uno*, le mataron moralmente á los ojos de todos. Sin embargo, para poder continuar su papel de reformador, se asoció Chatel á los templarios; estos le acogieron con los brazos abiertos, y el caballero del Temple, Mandialto, le consagró Obispo.

Entonces Chatel se dedicó con más ardor á la propagacion de su secta, fundando comunidades en Saint-Prix y en Emont, cerca de Montmorency, en Clyhaj-la-Garenne, cerca de París; oratorios en Montrouge y Boulogne, en Nantes y en los altos Pirineos. El Arzobispo de París, en una carta pastoral dirigida á su clero y á los fieles de la Iglesia de Francia, designó á Chatel como un audaz seductor del pueblo. El llamado gran maestre de los templarios respondió al Prelado con una circular el 29 de Julio de 1831, en que defendia á Chatel y su doctrina, y arrojando el desprecio y el ridículo sobre el Arzobispo, la Iglesia y su culto. La armonía, con todo, no duró mucho entre Chatel y los templarios: el Abate se separó del gran maestre, y su causa perdió su más sólido apoyo. Muchos de sus partidarios, volviendo de sus extravíos, se reunieron de nuevo al gremio de la Iglesia, y entre estos, varios de sus predicadores. Su principal asociado, el Abate Auron, que en 1833 habia fundado una pequeña Iglesia aparte, expresó seis años despues su arrepentimiento en una carta dirigida al Obispo de Versalles, á quien humildemente pedia autorizacion para volver al seno de la Iglesia católica.

Chatel llegaba al último acto de su ridícula comedia. El gobierno, que ningun apoyo habia prestado á su loca tentativa, le prohibió abrir los templos de su pretendido culto; los heréticos principios del sectario fueron condenados en Roma, y el Arzobispo y el clero de París asistieron impasibles á la disolucion de la secta. Los principales escritos de Chatel son: *Sobre la vocacion de la mujer;—Sobre la educacion del dia;—Código de la humanidad;—Catecismo para uso de la Iglesia católica francesa*, por el Abate Chatel, París, 1837; *Nuevo Eucólogio, para uso*, etc., etc.

Chatel, como la mayor parte de los heresiarcas, estaba frecuentemente en contradiccion consigo mismo. Empezó primero defendiendo la divinidad de Cristo, y concluyó por negarla. Rechazó el dogma de la Trinidad. Jesús es no más que el hijo de José y de María, y fundador de la religion cristiana; su muerte fué sublime, porque fué mártir de la verdad, habiendo sido crucificado por defender la ley natural; debe ser considerado como el modelo de todas las virtudes, por razon de la sublimidad de su doctrina y de su moral, y sobre todo, por su abnegacion absoluta para con el género humano. Un sacramento no es más que una ceremonia simbólica, por la cual el sacerdote pide en nombre de sus hermanos y en el suyo propio las bendiciones del cielo para los hombres. Entre las siete ceremonias simbólicas de este género que Chatel admite, la penitencia, por ejemplo, consiste en la práctica de las buenas obras y en refrenar las pasiones; la confesion no debe hacerse más que con Dios mismo, etc., etc. Sus salidas á veces eran soberanamente ridículas. Un dia, desde el púlpito, anunció que el domingo siguiente, el primado Chatel predicaria sobre la dignidad de la mujer, y que despues del sermon cada señora recibiria un ramillete. El ayuno está anatematizado; el culto de los santos reducido á un simple acto de reconocimiento y de gracias á Dios por haberles asistido con su gracia. Desde 1833, Chatel habia hablado contra el celibato de los sacerdotes; su sermon fué recogido é impreso en 1839. El celibato, decia, es una violacion flagrante de las leyes naturales, divina y humana.

Bastan estos rasgos para demostrar que la tendencia de Chatel era anticristiana, y su

sistema un puro racionalismo. Su influencia para con el pueblo de París fué casi insignificante: así es que sin ningun temor á oposicion pudo muy bien el gobierno en 1842 cerrar el templo de la Iglesia francesa.—HEUS.

Chaudon (*Luis*). Sábio benedictino del siglo pasado, y uno de los biógrafos más laboriosos de su tiempo. En 1766 publicó el *Nuevo Diccionario histórico*, cuyo éxito fué muy favorable. Algun tiempo despues, publicó el *Diccionario anti-filosófico* contra Voltaire, que le valió Breves muy honoríficos de parte de los Papas Clemente XIII y Pio VI. Publicó, además, otras muchísimas obras, y murió en 1817.—E.

Chaumette (*Pedro Gaspar*). Desde niño manifestó este mónstruo de crueldad gran vocacion de revolucionario, porque opuso una resistencia invencible á recibir la educacion esmerada que su padre deseaba darle, y al fin abandonó la casa paterna y se embarcó como grumete. Al poco tiempo, disgustado del nuevo oficio, lo dejó y marchó á París.

Al estallar la Revolucion abrazó su causa con ardor, y logró relacionarse con los principales demagogos.

En la funesta jornada del 10 de Agosto, tomó una parte tan activa en las violencias y crímenes que se cometieron aquel dia, que se le nombró procurador del municipio (*Commune*) en la plaza de Manuel. En aquellos momentos, el presidente le preguntó su nombre, y Chaumette respondió: "Bajo el antiguo régimen me llamaba Pedro Gaspar, porque mi padrino era un imbécil, que creia en los santos; pero hoy me llamo Anaxágoras, pues no quiero por patron sino á un santo que haya sido ahorcado por su republicanismo.„

Como miembro de la *Commune*, logró se estableciera el tribunal revolucionario, y el 9 de Marzo de 1793 compareció ante la Convencion, como presidente de una diputacion, para pedir fuera aprobada la creacion de aquel tribunal, aprobacion que la Convencion no se atrevió á negar. Para añadir el delirio á la atrocidad de sus principios, quiso se ordenase que los habitantes de París solo llevasen zuecos, y que los jardines de las Tullerías y del Luxemburgo fuesen sembrados de patatas. "Los franceses, decia, solo deben alimentarse con patatas.„ Con todo, Chaumette no predicaba con el ejemplo, pues en su mesa, cubierta por completo de manjares exquisitos, no quedaba sitio para colocar un plato de patatas.

Despues de asesinar á los ministros del Señor, el impío Chaumette declaró la guerra al mismo Dios, y quiso hacer del ateismo una institucion política. Para conseguir su objeto, imaginó aquellas funciones sacrílegas, conocidas con el nombre de *Fiestas de la Razon*, é hizo destruir los altares, los cuadros y todo cuanto podia presentar algun vestigio de religion. Sin embargo, muchos miembros de la Convencion, celosos ó temerosos del ascendiente de Chaumette, desaprobaron estas absurdas invenciones. *La diosa Razon* no vió por mucho tiempo arder el incienso sobre sus altares, y algunos meses despues se leía sobre las puertas de todas las Iglesias de París esta singular inscripcion: *Los franceses creen en Dios*.

Los jefes principales de la revolucion comprendieron la necesidad de poner término á los excesos de Chaumette, y al fin, Hebert, el prusiano Clootz y otros muchos representantes de los ateos en la Convencion, fueron presos. Pocos dias despues, Chaumette fué detenido tambien y encerrado en las prisiones del Luxemburgo, donde habia muchas víctimas á quienes Chaumette habia privado de la libertad, y que se contentaron con hacerle observar que se encontraba en la misma situacion que ellos. El malvado Chaumette, tan animoso y atrevido hasta entonces, apareció en su desgracia débil y cobarde.

Por último, despues de un corto debate, fué condenado á muerte, y ejecutado el dia 13 de Abril de 1794. Sobre el cadalso ya, y próximo á morir, recobró por un momento su serenidad, para anunciar á los que le condenaron que muy pronto sufririan la misma suerte. Los remordimientos de sus propios crímenes le hicieron presentir el castigo de sus cómplices.—(Carbonero Sol y Meras, *Fin funesto de los perseguidores y enemigos de la Iglesia*, pág. 504).

Chaves (*Fr. Pedro*). Carmelita; nació en Sevilla en 1470; se distinguió por su elocuencia, y fué calificador del Santo Oficio y provincial de Andalucía, habiendo sido uno de los que más contribuyeron á la separacion de esta provincia monástica de la de Castilla. Escribió *Tres libros de sermones;—Un libro sobre el decálogo;—Un libro contra los herejes*. Murió en 1537, á los 67 años de edad. —S. MAGDALENA.

Cházaros (*Conversion de los*). Los cházaros, que hay que distinguir de los kadscharos, era una antigua horda de bandidos, cuyo territorio, cuando su conversion al cristianismo, se extendia desde el Volga y el mar Caspio hasta el mar de Azof, más allá del Kouma, por toda la Kabardab (Circasia), y una parte de la Crimea. San Cipriano fué quien tuvo el mérito de propagar la semilla del cristianismo entre estos bárbaros y potentes pueblos. Segun antiguas tradicio-

nes, en tiempo del Emperador Miguel el Beodo llegaron á Constantinopla diputados suyos, suplicándole que enviase un misionero cristiano entre los cházaros, de los cuales una parte resistia á las instancias de los judíos y de los sarracenos, que trataban de hacer prosélitos entre ellos. Esta tradicion parece bastante inverosímil, á juzgar por la antigua amistad que unia á los cházaros con la córte de Bizancio, y en el hecho de que ya por esta época el cristianismo habia asentado su planta entre los pueblos vecinos de los cházaros, en el Quersoneso táurico, entre los iberos, lazos y otras tribus asiáticas. La córte de Constantinopla, añaden, para contestar á esta objecion, confió, con asentimiento del Patriarca, esta mision al monje Constantino, que nacido al principio del siglo IX, en Tesalónica, era sacerdote, y apellidado el Filósofo, con motivo de las altas cualidades de su ánimo, y quizá tambien en razon á su vida austera y ascética. A creer lo dicho por Juan Jorge Stredowsky, la mision seria por el año 843, y Constantino, ó como vulgarmente se le llama Cirilo, llevó consigo á su hermano Metodio. (Véase tom. II, página 763).

Pero el Padre Henschen, jesuita, y más aún José Simon Assemaní, han demostrado claramente que Cirilo partió solo, que no emprendió hasta el 848 su viaje entre los cházaros, comenzando por la ciudad griega todavía entonces de Querson. Aunque obtuviera los mejores resultados, y despues de haber pasado algunos años en medio de estos pueblos, el Santo Apóstol hubiese ganado muchos miles de cházaros para la religion cristiana; todavía, en el décimo siglo (921) habia, segun refiere el mahometano Achmet Ibu Josslani, que recorrió el país como embajador del califa, muchos cházaros idólatras, islamitas ó judíos. Más tarde, Cirilo, acompañado de gran número de griegos que habia libertado de manos de los cházaros, regresó á Constantinopla, para trabajar de concierto esta vez con su hermano Metodio, en la conversion de otras poblaciones limítrofes del imperio griego. En 1016, el reino de los cházaros fué destruido por los rusos.—Fritz.

Chemnitz (*Martin*). Ministro luterano, que tomó gran parte en los progresos de la reforma, y escribió muchas obras en favor de la doctrina de Lutero. Es uno de los primeros teólogos protestantes del siglo XVI, conocido principalmente por la refutacion que hizo del Concilio Tridentino, con la cual acquirió mucha influencia en su secta, y mereció ser nombrado para cargos importantes. Pero muchos católicos escribieron otros libros contra el de Chemnitz, y entre ellos la refutaron mejor que nadie Andrade, Gregorio de Valencia y Belarmino. Este hereje trabajó tanto por los suyos, que mereció ser llamado el *segundo Martin* (Lutero). Pero no se le puede negar una gran ciencia y erudicion con una moderacion rara en su época. —G. M. G.

Cherem (חֵרֶם) *Anatema.*—(Véase el eruditísimo artículo del malogrado Sr. Caminero, tom. I, pág. 466).

Chiaramonti. Así era llamado el Papa Pio VII, ántes de su eleccion. (Véase *Pio VII*).

Chieregati (*Francisco*). Vivió en la córte de Leon X, que le confió varias legaciones. Adriano VI, en 1523, le dió el Obispado de Teramo, y tambien le envió en calidad de legado á las Dietas de Nuremberg de 1522 y 1523. Desgraciadamente sus esfuerzos para atajar los principios del luteranismo fueron infructuosos, pues aquel Prelado no fué hábil en su mision, ni supo hacer el oportuno uso de las instrucciones secretas que llevaba. Léjos de haber obtenido cosa alguna, los luteranos alemanes abusaron de las concesiones del legado, que en cierto modo parecia justificar su conducta, despues que obtuvieron de parte de aquel la confesion de las faltas de la Iglesia romana. Entonces fué cuando formularon el escrito de los *cien agravios* contra la Iglesia romana, que entregaron á Chieregati para ponerlo en manos del Papa. Este Prelado murió el año 1539.—S. Magdalena.

Chifflet. Ha habido muchos personajes distinguidos de este nombre, y todos de la misma familia. Entre los principales merecen citarse los siguientes:

Chifflet (*Felipe*). Teólogo, anticuario y canónigo de Besanzon. Nació en esta ciudad en 1597 y murió en 1663. Escribió: *Concilii Tridentini canones et decreta;—Dos cartas sobre el verdadero autor del libro de la Imitacion de Jesucristo*, y otras. Las notas de Felipe Chifflet sobre el Concilio de Trento son muy estimadas, y de ellas se han hecho una multitud de ediciones.

Chifflet (*Pedro Francisco*). Jesuita. Nació en Besanzon en 1592 y murió en París en 1682. Fué profesor de filosofía, de lengua hebrea y de Sagrada Escritura en varios colegios de su órden, y habiéndose dado á conocer por varias obras eruditas, Colbert le llamó á París en 1675 y le confió la direccion del monetario real. Entre sus muchas obras citaremos: *Fulgentii Ferrandi, diaconi Carthaginensis opera cum notis;—Scriptorum veterum de fide catholica quinque opuscula cum notis;—Victoris vitensis et Vigilii Tapsensis opera:—Dissertationes tres; De*

uno Dionisio;—De loco et tempore conversionis Constantinii Magni;—De S. Martini Turonensis temporum ratione, etc.

Chifflet (*Lorenzo*). Jesuita tambien, natural de Besanzon en 1598. Fué excelente predicador y celoso misionero. Hallándose en Dolz durante el sitio de esta ciudad, contribuyó en gran parte á sostener el valor de los habitantes, por lo cual los historiadores le prodigaron distinguidos elogios. Escribió un gran número de obras ascéticas, y tomó parte en la revision del *Diccionario de Calepino*, en ocho lenguas. Murió en Ambers en 1658.

Chifflet (*Juan Santiago*). Primer médico de Felipe IV, Rey de España, que tambien nació en Besanzon y murió en 1660. Aunque ageno de su profesion, publicó algunas obras histórico-críticas bastante apreciadas: *De loco legítimo Concilii Eponensis;—De linteis sepulcralibus Christi Servatoris*, etc.

Chifflet (*Juan*). Hijo del anterior, canónigo de Tournay, limosnero del infante gobernador de los Paises-Bajos, y predicador del rey Felipe IV. Dejó muchas obras de una erudicion poco comun, entre las cuales citaremos: *Apologética parœnesis ad lingüan sanctam;—Consilium de Sacramento Eucharistiæ último supplicio afficiendis non denegando;—Judicium de fabula Joannæ Papisæ*, disertacion breve, pero muy curiosa.

Omitimos otros varones ilustres de este mismo apellido.—G. M. G.

Chiliastas.—(Véase *Milenarios*).

China. Entre los fenómenos más notables que distinguen y caracterizan al pueblo cínico, ocupa lugar preferente su aislamiento completo, tenaz y perseverante, con respecto á los demás pueblos y naciones. Un pueblo de más de 300.000.000 de almas, que á través de guerras, conquistas, revoluciones y cámbios de dinastías, se conserva al cabo de muchos siglos de existencia en completo aislamiento de las razas y pueblos que le rodean, constituye uno de los fenómenos históricos más extraordinarios. Nuestra civilizacion y nuestras razas, cuyas primeras raices buscamos en la region de los Aryas y en la India, tan próximas á la China, nada deben á esta. Si se exceptúa la invasion búdhica, que apenas se dejó sentir más que en las capas sociales inferiores, limitándose su accion aún sobre estas á la introduccion de ciertas fórmulas y prácticas religiosas, el pueblo chino se mantiene desde la más remota antigüedad en completo apartamiento, sin que sean parte para sacarle de este estado, ni su contacto con los hijos de Ormuz y de Brahma, ni siquiera sus relaciones religiosas y comerciales con los pueblos europeos, á contar desde el siglo XVI. Sin alianzas con los extranjeros, sin ejercer atraccion ni expansion sobre sus vecinos, viviendo su propia vida y concentrado en su propia accion, este vasto y antiguo imperio forma ó representa una especie de episodio en el cuadro viviente y armónico de la historia universal.

De su filosofía puede decirse que se halla en relacion con este aislamiento nacional; pues léjos de responder á la antigüedad y grandeza de la nacion, es de escaso valor intrínseco. Confucio mismo, "el filósofo y el sábio por excelencia„, como le apellidan sus compatriotas; "el preceptor más grande de los pueblos que vieron jamás los siglos„, en expresion de los mismos, que suelen apellidarle tambien *el colmo de la santidad y la cima del género humano*, no pasa de ser un moralista mediano, y apenas merece el nombre de filósofo en el sentido propio de la palabra. Hegel observa con razon, que la filosofía tan decantada de Confucio se reduce á una moral que no entraña mérito especial, y que no pasa de ser un conjunto de máximas vulgares. Los deistas é incrédulos del siglo de Rousseau y de Voltaire, ensalzaban hasta las nubes la moral confuciana, bien así como los racionalistas de nuestros dias preconizan la moral búdhica, llevados unos y otros del afanoso deseo de equiparar y hasta de sobreponer aquellas teorías á la moral de Jesucristo. Semejantes exageraciones hoy solo pueden hallar eco entre personas que ignoren por completo el contenido de los libros atribuidos al filósofo chino, ó mejor dicho, redactados por sus discípulos; porque la verdad es que los que tengan conocimiento de estos libros, no pueden negar que la moral enseñada por Confucio se halla á inmensa distancia, no ya solo de la moral cristiana, sino de la enseñada por algunas escuelas filosóficas del paganismo. La moral contenida en el libro *De Officiis* de Ciceron, es más pura y más completa que la contenida en los *Sse-chou*, ó libros clásicos de la moral confuciana. Excusado parece añadir que la teoría ética del Pórtico y las máximas morales de Epitecto y Séneca, valian mucho más que la moral profesada y enseñada por los filósofos de la China. (Véase *Confucio*, arriba, pág. 149.—Gonzalez, *Hist. de la Filos.*)

China (*Misiones*). La China, el imperio más vasto del mundo despues del de Rusia, atravesado por numerosos rios, cruzado por muchas montañas, se compone de diez y ocho grandes provincias, y tiene una extension de doscientas cincuenta mil millas cuadradas, de las cuales sesenta mil constituyen la China propiamente dicha, ó el Celeste Imperio del medio, y ciento noventa mil permanecen á las provincias sometidas, protegidas y tri-

butarias. La China propiamente dicha cuenta mas de 300.000,000 habitantes, mientras que el resto del imperio no contiene sino cerca de 18.000,000.

El Emperador Tschin-Ki-Hoang hizo, en el año 214 ántes de Jesucristo, rodear este imperio colosal de una muralla, que debia protegerle contra la invasion de los tártaros. Esta muralla se eleva sobre altas montañas, se hunde en profundos valles, durante más de trescientas veinticinco millas; tiene ocho metros de alta, y cuatro y treinta centímetros de ancha; está provista de numerosas torres, guarnecidas de cañones, distantes cerca de treinta y tres metros unas de otras.

Cuatro sistemas religiosos principales dominan entre los pueblos del imperio chino. La mayoría es budhista; la religion fundada por Confucio es la del Emperador y de la clase ilustrada: muchos chinos son mahometanos, y otros pertenecen á la doctrina de los *Tao-ssé*, es decir, de la razon. Además hay en China judíos y maniqueos, y en fin, el cristianismo cuenta un cierto número de fieles.

Segun una antigua tradicion, el Apóstol Santo Tomás habia predicado el Evangelio en China. Sin embargo, segun los testimonios históricos, no hay señales de la religion cristiana en China ántes del siglo VII, y fueron los nestorianos quienes, en esta época, repartieron la primera semilla del Evangelio. Esto lo prueba una inscripcion escrita en lengua siro-china, que los jesuitas hallaron en 1625 en Si-ugan-fu, capital de la provincia de Chensi, y que está impresa en Mosheim (1). Segun esta inscripcion del año de 781 (782), un misionero cristiano llamado Olopen ú Oloquen, vino á China en 696, y tres años despues obtuvo del Emperador la autorización de erigir una Iglesia y de anunciar el Evangelio.

Se ha discutido mucho, es verdad, la autenticidad de esta inscripcion, y segun Voltaire, podria ser que los jesuitas la hubiesen fabricado; pero investigaciones más recientes han probado su autenticidad (2).

Tambien es un hecho histórico, que más adelante otros misioneros, por ejemplo, en el décimo tercio siglo, el franciscano polaco Juan Carpin, y el capuchino francés Rubruquis, se consagraron á la conversion de los chinos; que los Papas Inocencio IV y Nicolás IV enviaron misioneros á China. Pero aún no habia llegado el tiempo de que pudiese ser anunciado el Evangelio á este pueblo hábil, industrioso y letrado, y cuando en 1517 los portugueses llegaron á la China, no encontraron la menor huella del cristianismo. Preciso fué enarbolar de nuevo el estandarte de la cruz, y un invencible deseo impulsó al apóstol de las Indias, San Francisco Javier, á proclamar allí el nombre de Jesucristo. Despues de haber superado muchos obstáculos, habia llegado á Sancian, isla muy próxima á la Tierra-Firme, y se preparaba á partir para la China, propiamente dicha, cuando una fiebre maligna le arrebató en 1552.

Sin embargo, el impulso estaba dado, y los franciscanos, los dominicos y los jesuitas rivalizaron en ardor. Pero la desconfianza de los chinos hizo abortar todas las tentativas, y el trabajo no empezó á dar frutos hasta 1584, cuando los negociantes portugueses obtuvieron el derecho de establecerse en el puerto de Canton. Los Jesuitas Roger, Valignanus y Francisco Piore, sobre todo; Mateo Ricci, nacido en Macerata, en la Marca de Ancona, pudieron entonces desplegar su actividad apostólica, bajo la proteccion del gobierno de Scianquin, y sus palabras y sus escritos, en los cuales sabian hábilmente asociar á la doctrina evangélica, las ciencias humanas, ganaron un gran número de chinos á la causa del Evangelio. Ricci fué principalmente quien, trazando un excelente mapa del país, supo ganar la estimacion de los enviados chinos, y quien haciéndoles conocer todo lo que habia de grande y magnífico en Europa, consiguió disminuir el orgulloso desprecio de los chinos hácia los europeos.

Tambien logró hacerse considerar entre los bonzos y los mandarines, que le aconsejaron que se vistiese de seda como un mandarin. Este traje le proporcionó poder tratar con muchas gentes. De Scianquin, donde dejó á sus compañeros, Ricci se encaminó á Nankin, en donde su ciencia le grangeó igualmente una gran consideracion, y en donde hizo tantos prosélitos, que muy pronto se vió obligado á pedir la asistencia de sus colegas de Macao. En cuanto á él, resolvió dirigirse á Pekin, esperando lograr mayores y más rápidos progresos para el cristianismo, si llegaba á ganar el afecto del Emperador. Despues de muchos obstáculos, la Providencia le proporcionó, en efecto, el acercarse al Emperador, y los regalos de Ricci, entre los cuales habia dos cuadros que representaban el Salvador y su Santa Madre, un reloj de música, uno de bolsillo y otras curiosidades europeas, consiguieron su objeto, y le conciliaron el favor del Monarca, que concedió á los misioneros el derecho de residir en Pekin. Los misioneros se sirvieron de todos los medios imaginables y lícitos, como la pintura y la música, para ganar la estimacion de los grandes y los sábios, refiriéndose siempre sus discursos y sus negociaciones, sus experiencias

(1) *Hist. eccle., Tratatorum, Appendix*, n. III.

(2) Conf. *Establecimiento y destruccion de la primera cristiandad en la China*, por T. Neve, profesor de la universidad católica de Lovaina, en casa de C. J. Fonteyn, librero, 1846.

divertidas y sus demostraciones científicas á los principios de la fé, á los hechos evangélicos, y envolviendo así poco á poco, como hábiles pescadores de hombres, á los chinos más ilustrados, en las redes de su ciencia y su caridad. Cuando se supo en las provincias el favor de que gozaban los misioneros cerca del Emperador, el cristianismo tomó nuevo incremento. Desgraciadamente, Ricci murió en 1609, y sus compañeros de Pekin no supieron conservar la alta consideracion que le habia rodeado, ni el favor del Emperador; asediado por los enemigos del cristianismo, se vieron obligados á salir de Pekin por algun tiempo, y los cristianos quedaron expuestos á frecuentes vejaciones. Sin embargo, nuevos servicios prestados al Emperador por los misioneros, la reforma del calendario, las lecciones que los Padres jesuitas dieron á los chinos para la fundicion de sus cañones en la guerra contra los tártaros, consejos extratégicos que obligaron á los tártaros á retirarse, valieron nuevamente á los jesuitas la consideracion y la benevolencia del Emperador Tien-Ki y de los grandes. Pero quien llegó á ser sobre todo la columna de la Iglesia en la China, fué el Padre Juan Adam Schall, de Colonia. Sábio matemático, astrónomo hábil, fabricante de instrumentos de física y fundidor de cañones; el Padre Schall, dotado además de una presencia noble y de un carácter amable, obtuvo tal crédito con los grandes y con el Emperador Zun-Chi, que este príncipe hizo inscribir el elogio del misionero, y la ley de Dios predicada por este Padre, en dos tablitas de bronce dorado.

A pesar de estas benévolas disposiciones, el momento no era favorable para la propagacion del Evangelio, porque el imperio estaba entonces profundamente turbado por las invasiones de los tártaros y las sediciones interiores; la calma no volvió hasta Xunchi, hijo del príncipe de los tártaros, que se hizo proclamar Emperador de la China en 1644. Este nuevo soberano concibió pronto tan alta estimacion al Padre Schall, que le nombró mandarin superior del consejo de los matemáticos. Schall tuvo en esta situacion medios de trabajar eficazmente en los progresos del Evangelio; las conversiones se hicieron frecuentes, hasta entre los personajes más considerables; muchos de ellos, sin convertirse, se acercaron á los misioneros, y quedaron favorablemente dispuestos hácia ellos; cuando más adelante fueron enviados á las provincias en calidad de gobernadores ó comisarios. El Padre Schall tuvo hasta en la córte la autoridad de un censor de costumbres, y su influencia sobre el príncipe fué extraordinaria. Los misioneros tuvieron una libertad casi absoluta de recorrer el imperio y de predicar el Evangelio. Pronto no quedó una sola provincia en que la semilla cristiana no hubiese sido esparcida por algunos obreros apostólicos, la mayor parte jesuitas, algunos dominicos y un corto número de franciscanos. Desde 1651, el número de convertidos pasaba de 150.000, y casi otros tantos durante los doce años siguientes. Por todas partes se levantaban capillas é Iglesias, entre las cuales se distinguia la magnífica Iglesia de Pekin, en donde se contaban ya 5.000 fieles. El mismo Xunchi redactó una inscripcion para esta Iglesia, en la cual ensalzaba la religion cristiana "como la más excelente de todas, y el verdadero camino del cielo„; lo cual, sin embargo, no impidió que el voluptuoso Emperador continuase esclavo de sus pasiones y de sus ídolos. Pero mientras que los misioneros concebian las más lisonjeras esperanzas para lo porvenir, perdieron á su protector, y cuando el hijo de este (más adelante el famoso Emperador Chang-Hi), no tenia más que ocho años, el imperio fué entregado á una regencia, compuesta de cuatro personajes. Los enemigos del cristianismo se aprovecharon de la ocasion para entablar toda clase de acusaciones falsas contra los misioneros, y sus calumnias consiguieron arrancar á los regentes un edicto prohibiendo, bajo pena de muerte, el adoptar la religion cristiana.

Uno de los primeros mandarines de Pekin, Yam-Kam-Siem, citó ante los tribunales (el 20 de Setiembre de 1664), al Padre Schall y á sus compañeros Verbiest, Magalhanes Buqlius y cuatro cristianos chinos. Los jueces estaban ganados de antemano. Los siete acusados fueron metidos en un espantoso calabozo, el Padre Adam y tres chinos sin cadenas por ser mandarines de primera clase, y los otros tres cargados de cadenas y rodeados de barras de hierro. Todos fueron condenados á muerte. Sin embargo, solo cuatro mandarines cristianos fueron ejecutados; los misioneros Verbiest y Magalahanes Buqlius fueron desterrados á Canton; Schall murió á consecuencia de sus sufrimientos. En 1667, Chang-Hi subió al trono, y los tiempos se hicieron mejores para los cristianos. En cuanto el Emperador oyó hablar de los conocimientos matemáticos de los tres misioneros desterrados en Canton, los hizo llamar, y les concedió un favor que se aumentaba de dia en dia, que estaba justificado por el saber de los Padres, y que era mantenido vivo con regalos de obras de arte. Verbiest fué nombrado mandarin en el colegio matemático. Los misioneros aprisionados en Canton fueron puestos en libertad en 1671, y las comunidades cristianas se reanimaron á medida que el decreto que prohibia propagar el Evangelio, y que estaba vigente, era menos severamente aplicado. En 1688 murió

Verbiest; pero el favor del Emperador le sobrevivió, y los Padres Tomás y Pereira adquirieron la misma influencia que su ilustre compañero. Cinco misioneros franceses sostenidos por Colbert llegaron á la China en 1687, y se asociaron dignamente á los trabajos de sus predecesores. Gerbillon, que era uno de ellos, y Pereira, adquirieron nuevos títulos á los ojos del Emperador, negociando la paz entre los chinos y los moscovitas. En 1692, á peticion del príncipe Sosan, los Padres obtuvieron cartas de inmunidad, que proclamaban el cristianismo una ley santa, los misioneros hombres virtuosos, y que concedian á los chinos la autorizacion de abrazar la fé cristiana. Las comunidades de fieles se multiplicaron por todas partes á donde pudieron llegar los misioneros. Todos estos resultados eran debidos á los jesuitas; sin los cuales, ni los misioneros de las otras órdenes hubiesen encontrado acogida, ni los vicarios apostólicos enviados en 1698 á las provincias de la China hubiesen podido desempeñar sus cargos.

Enmedio de esta buena situacion con tanto tiempo y tantos esfuerzos preparada, fué donde estalló entre los jesuitas de una parte, y los dominicos y franciscanos de otra, la deplorable controversia que dió un irreparable golpe á la causa cristiana en la China.

Despues de haber seguido el ejemplo de los jesuitas, los dominicos y franciscanos, celosos de sus compañeros, quisieron emplear otros procedimientos y abandonar el sistema de los jesuitas, sin tener en cuenta las circunstancias y el carácter del pueblo singular que era preciso dirigir.

No teniendo la lengua china palabra para designar á Dios, los jesuitas, desde Ricci, se servian de la expresion *Tien-Tschu*, es decir, Señor del cielo; tambien habian admitido algunos usos sociales procedentes del paganismo, que desde 1645 estaban prohibidos por la Propaganda é Inocencio X.

El Padre Maigrot, lazarista y vicario apostólico en la provincia de Fokien, se escandalizó de los jesuitas y de su sistema, y prohibió en 1693 la expresion Tien y las costumbres chinas. En 1696, para justificar su prohibicion, mandó al Padre Charmot á Roma. Inocencio XII hizo examinar el asunto por una congregacion especial (1699), y su sucesor Clemente XI mandó un legado, encargado de continuar la averiguacion en los lugares mismos. Por desgracia, este legado, Tomás de Tournon, Patriarca de Antioquía, poco al corriente de las costumbres del país, completamente ignorante de la lengua y de un carácter bastante duro, estaba muy prevenido contra algunos jesuitas.

Habia llegado á China en el transcurso de 1705, y en cuanto supo que la Congregacion se habia pronunciado en Roma (1704), sobre la cuestion controvertida, prohibió, como la Propaganda, el uso de las palabras Tien y Schang-ti, en lugar de Dios, así como las costumbres chinas cuya práctica se cuestionaba. Estas discusiones alteraron la benevolencia de los mandarines y el favor del Emperador.

La actividad de los jesuitas, la suerte que tuvieron de salvar al Emperador de una grave enfermedad, pudieron únicamente detener, aún por algun tiempo, una persecucion general. La carta de inmunidad de 1692 fué anulada, y como segun la Bula de Clemente de 1715, los misioneros estaban rigurosamente obligados á someterse á la prohibicion promulgada, hubo un descontento general entre los naturales. Muchos misioneros fueron desterrados á Canton; por todas partes estallaban persecuciones parciales; la Iglesia, conmovida en las provincias, no se sostenia ya más que por el apoyo que le prestaban aún el valor de los jesuitas de Pekin, y sobre todo, el presidente del consejo de los matemáticos, Kilian Stumpf, de Wurtzburgo.

En 1720, el Emperador amenazó á todos los misioneros, excepto á unos pocos, con arrojarlos del imperio.

En esta época llegó un segundo legado del Papa, Ambrosio Mezzabarba, que por fortuna era un hombre prudente y avisado.

Este consintió en una concesion á favor de las costumbres chinas; pero Inocencio XIII, que en este intermedio habia sucedido á Clemente XI, no quiso oir hablar de transaccion, y Benedicto XIV promulgó en 1742 una Bula que obligaba á los misioneros á prestar juramento de destruir las costumbres chinas.

Muerto el Emperador en 1722, su sucesor Yong-Tching mandó llevar todos los misioneros á Pekin y á Canton, y que se derribasen ó se convirtiesen en graneros y en templos paganos más de 300 Iglesias.

Los jesuitas fueron aún bastante hábiles y bastante afortunados para conseguir que se dejase en las provincias á los antiguos misioneros. Los más jóvenes residieron en Pekin; esperando mejores tiempos; algunos consiguieron ocultarse en las provincias. Sin embargo, el cristianismo se mantenia en Pekin. En 1725, 10.000 cristianos recibieron allí la santa comunion, y 3.000 niños abandonados el bautismo; pero las provincias, agitadas por la mala voluntad de los mandarines, presentaban un aspecto muy distinto; las más vivas persecuciones estallaban por todas partes, y una severa ordenanza de 1732 obligó á todos los misioneros reunidos en Canton á que saliesen del imperio.

Los cristianos recobraron alguna confianza bajo el nuevo Emperador Kienlong

(1735-39), pero esta confianza fué cruelmente engañada.

El mismo Pekin vió estallar una cruel persecucion, y los misioneros, para eludir la vigilancia, no pudieron desempeñar su santo ministerio más que de noche.

El 1747, ocho misioneros fueron martirizados. La prision, el cadalso, la argolla, los golpes de ruten y de bambú y la miseria, se hicieron frecuentes, sin conmover la heróica fé de los cristianos. Finalmente, la situacion de la mision se hizo más deplorable de año en año, y recibió el golpe mortal en 1773, con la disolucion de la órden de los jesuitas, que no pudieron ser reemplazados por los sacerdotes del seminario de misiones extranjeras, los lazaristas, á pesar de su celo y de su abnegacion. En fin, cuando la revolucion francesa abolió el seminario de misiones extranjeras, como todas las órdenes religiosas, y la misma Propaganda fué destruida en Roma, pareció que el cristianismo habia terminado para siempre en la China.

Pero Dios lo habia dispuesto de otro modo: á pesar de todas las persecuciones y de todas las caidas, 200.000 cristianos chinos habian perseverado, y aunque el nuevo Emperador Kia-king (1795-1820) publicó un edicto muy severo contra la religion cristiana, á consecuencia del cual hubo sangrientas persecuciones en todas las provincias, sobre todo en la de Su-Tshuen, y á pesar de que en el espacio de dos años se hicieron muchos mártires, la Igleisa pudo conservarse todavía bajo este Emperador, y hasta cierto punto reanimarse.

Cuando el Emperador Toa-kuan (es decir, *el esplendor de la razon*), subió al trono en 2 de Setiembre de 1820, nuevos edictos muy severos, provocados por revueltas y sectas numerosas, fueron promulgados; los cristianos tuvieron mucho que sufrir, pues generalmente estaban á merced de la arbitrariedad de los mandarines que, segun su capricho ó sus preocupaciones, hacian la suerte de los cristianos más ó ménos soportable. Al cabo de algunos años esta persecucion se fué debilitando, y la predicacion del Evangelio dió nuevos y abundantes frutos en este suelo, regado con la sangre de los fieles. En 1845 se inauguró una nueva era. Hasta entonces, el cristianismo habia sido prohibido como un peligro político, y la profesion de fé cristiana amenazada de torturas, muerte y destierro; hasta algunos miembros de la familia imperial habian sufrido recientemente penas muy severas por haber abrazado el Evangelio, y no hacia mucho tiempo que el vicario apostólico, Ignacio Delgado, habia sufrido el más cruel martirio. Pero en Mayo de 1845, el Emperador declaró, por un informe de Ke-Ing, su comisario para las negociaciones con los extranjeros, que la religion cristiana era una fé, no solamente inocente, sino tambien recomendable; abolió en consecuencia las prohibiciones anteriores, y en el mismo año cuatro nuevas diócesis cristianas fueron creadas en la China oriental. Desde entonces el cristianismo hace rápidos progresos, y cuenta algunos centenares de miles de prosélitos.

Finalmente, en 1858, á consecuencia de una expedicion hecha en comun por las escuadras francesa é inglesa, y despues de la toma de Canton por las tropas aliadas, bajo el mando de los contra-almirantes Rigaup de Genovilli y sir Miguel Seymour, se celebró entre la China y la Francia, y la China y la Inglaterra, un tratado de paz y de comercio, que declara que "la religion cristiana, tal "como es profesada por los católicos roma-"nos ó por los protestantes, será tolerada en "el imperio, y que serán protegidos los que "la profesen„, y que determina que "sea re-"cíprocamente establecido por los paises de "los embajadores, ministros ú otros agentes "en las Córtes de Pekin, de las Tullerías y "de San James.„—(*Dic. Encic.*)

Chinas (*Ceremonias*). Cuando las misiones católicas estaban florecientes en la China, ocurrieron entre los misioneros graves disensiones con motivo de ciertos ritos que usaban los naturales, tanto gentiles como cristianos nuevos, que los jesuitas toleraban como meramente civiles, y los otros misioneros dominicos y franciscanos reprobaban como supersticiosos é idolátricos. Las costumbres chinas, causa y orígen de esta discusion, se reducian á ciertos honores tributados á Confucio y á los antepasados difuntos, y en los nombres que usaban para designar á Dios. Acostumbraban los chinos postrarse y tocar la tierra con la frente delante del nombre de aquel filósofo, á la manera que saludan á las personas de la primera categoría. En cuanto á los honores tributados á los difuntos, consistian en poner delante de su ataud su retrato ó su nombre con flores, perfumes y velas encendidas, saludándolos tambien con la frente en tierra, y en ciertos dias del año reunidos los nombres de todos los antepasados y la imágen del más respetable sobre una mesa se les ofrecen vino, viandas y frutos, y se hace una libacion en su honor, de la misma manera que cuando se ofrecen regalos á los gobernadores y primeros mandarines.

Los jesuitas, para no hacer odiosa á los chinos la religion cristiana, y no retraerlos de abrazarla, toleraban estos ritos, como meramente políticos y civiles; pero otros misioneros, de otras órdenes, los consideraban como ritos religiosos, y de ninguna manera querian permitirlos. Empezó la cuestion hácia el año

1630. Además, los chinos empleaban los nombres *Tien* (cielo) y *Chang-ti* (Señor del cielo), para designar á Dios, lo cual permitian los jesuitas, al paso que los otros reprobaban, porque segun ellos, aquellas palabras no dan á entender más que el cielo material, ó cierta virtud infusa en él. Por ámbas partes se acudió á Roma, pero el Papa Inocencio X prohibió aquellos ritos y palabras en 1643. Cuando esta noticia llegó á la China, los jesuitas, juzgando que el asunto no se habia presentado al Papa, tal cual era, enviaron un legado á Roma, con una exposicion, en la cual explicaban aquellos ritos, segun los libros clásicos de los chinos, y añadian testimonios de otros misioneros, que los entendian lo mismo. El Papa Alejandro VII, despues de una madura deliberacion, declaró que dichos ritos, podian permitirse, como meramente civiles, pero no los que tuvieran algun carácter supersticioso. Así siguieron las cosas hasta el año 1693, en que las cuestiones volvieron á reproducirse, con mayor acritud que ántes, porque el vicario apostólico Maigrot, dominicano y luego Obispo de Colon, prohibió estos ritos por medio de un edicto, y envió una relacion á Roma, declarando falsa la informacion anterior, que habia motivado el decreto de Alejandro VII; pero la verdad es, que el escrito de Maigrot fué desaprobado por la mayor parte de los Obispos y vicarios que andaban dispersos en varias provincias de la China. Maigrot envió á Roma al P. Charmot con una memoria, defendiendo su edicto, á cuya memoria tambien contestaron los jesuitas, diciendo que jamás hubieran permitido ni tolerado aquellos ritos, si fueran tales como los exponia el vicario apostólico, y declaraban además que muchos de sus adversarios habian permitido, y hasta practicado ellos mismos, las ceremonias que hacian pasar por idolátricas (1).

En vista de los escritos de una y otra parte, la Congregacion de Propaganda publicó un decreto, mandando que no se empleasen las voces *Tien* y *Chang-ti* para significar á Dios, sino que se habia de usar la palabra *Tienchu* (Señor del cielo), y que no se pusiesen en los sepulcros las tablas de *King-Tien* (culto al cielo), y que los cristianos no asistiesen á las oblaciones solemnes del Equinoccio, en honor de Confucio y de los difuntos. Clemente XI envió como legado y visitador apostólico al Padre Tournon, que fué recibido con muchos honores por el Emperador Chang-Hi, pero apenas este comprendió que el legado habia manifestado intencion de prohibir las ceremonias, le ordenó salir de China y regresar á Europa. Pero el legado, ántes de salir, prohibió á todos bajo pena de excomunion *latæ sententiæ* reservada á la Silla apostólica, guardar aquellas ceremonias como opuestas á los decretos pontificios. Este paso fué funesto para las misiones chinas, pues muchos misioneros se vieron precisados á salir del imperio. Los Obispos y vicarios apostólicos apelaron á Roma, pero Clemente XI confirmó el decreto del Padre Tournon, á quien acababa de agraciar con la púrpura. Sin embargo, este legado murió ántes de regresar á Europa, y con motivo de su muerte circularon muchas calumnias contra los jesuitas y misioneros que no eran de su partido. Algunos se atrevieron á suponer que hallándose en Pekin esperando una audiencia del Emperador, se sintió envenenado al cenar; que el príncipe, informado de estas circunstancias, no dudó que el golpe viniese de parte de los jesuitas, que dispuso se hiciesen informaciones, pero que las detuvo el Cardenal por honor á la religion: fábula llena de contradicciones, y por lo mismo destruida por sí misma (1).

---

(1) "Lo que hay de más singular, dice Henrion, que el mismo Maigrot no pudo menos de practicarlas en la provincia de su jurisdiccion. Habiendo muerto un mandarin el 17 de Noviembre de 1699 en Fortcheon, capital de Fokien, le tributó su familia los honores acostumbrados. El cadáver estaba expuesto en la habitacion reservada para este uso; veíase delante del féretro el carton ó pequeño cuadro con la inscripcion ordinaria, puesto sobre una mesa, que estaba adornada en forma de altar; y sobre un retablo, candeleros, flores y perfumes. El vicario apostólico, en traje de luto, fué por cortesía á esta casa el último dia de la ceremonia, se acercó á la mesa, ofreció ante el cuadro velas y pastillas, que puso luego sobre la mesa; hizo despues cuatro postraciones, y dió cuatro veces con la frente en el suelo. El hecho está comprobado con las reconvenciones públicas que le dirigieron enseguida los cristianos de Fortcheon, viendo que no estaba de acuerdo consigo mismo. De estos hechos incontestables, y que no se han impugnado porque eran demasiado notorios, se sigue al menos que Maigrot no sabia bien á qué atenerse sobre la cuestion de las ceremonias, y que aquellos á quienes acriminaba por ellas, no eran verdaderamente culpables, ó que él lo era mucho más que ellos."

(1) A propósito, dice Henrion: "Segun el autor de los *Fastos del Jansenismo*, publicado despues bajo el título de *Compendio de la Historia Eclesiástica*, el Emperador no tuvo la menor duda sobre el autor del crímen, y segun él mismo, aún no hizo informacion alguna: el Cardenal tuvo bastante crédito para detener las informaciones, y ya hemos visto el que tenia en aquella córte: se supo todo lo que pasaba en ella, todo lo que se pensaba, y hasta todo lo que el príncipe tenia en su interior, y los que penetraban estos misterios en la China han sido los calumniadores habituales de todos los ortodoxos de Francia. Hasta han hecho hacer revelaciones y confidencias á los sectarios ó fautores de su herejía en favor de un prelado virtuoso, que tuvo constantemente la opinion de detestarla, que siempre miró con horror su rebelion contra las decisiones de la Iglesia. Así el horror mismo del Cardenal de Tournon exige que estos pretendidos confidentes se miren como falsarios. Hé ahí lo bastante para refutar una imputacion, mirada ya como calumniosa por el mundo entero, á excepcion sola de los herejes."

A consecuencia de esto, el Emperador Chang-Hi, protector de los cristianos, cambió completamente de disposiciones. En breve empezó una persecucion declarada contra aquellos. Esta se recrudeció todavía más bajo el imperio de su sucesor Yong-Tching, hijo del anterior, que publicó edictos muy severos, revocando además todas las leyes favorables de su padre, y mandando demoler todos los templos y casas de los misioneros europeos. Más de trescientas Iglesias fueron destruidas, y la persecucion aumentaba cada dia en intensidad.

En vano el prudente Patriarca y vicario apostólico, Ambrosio Mezza-Barba, algunos años ántes habia hecho algunas concesiones en favor de las costumbres chinas, pues no se hizo caso alguno de ellas, y tampoco fueron aprobadas en Roma. En China mismo, contestó el Emperador, que para evitar cuestiones y terminarlas del todo, seria lo mejor expulsar á los misioneros y prohibir la predicacion de una doctrina que era contraria á las costumbres nacionales y seculares de todo el imperio. Mezza-Barba logró hacerse estimar de la córte, pero nada consiguió en provecho de la religion. Por el contrario, su legacion produjo funestas consecuencias, como temian los misioneros jesuitas, de cualquier cámbio que se intentara hacer en las antiguas costumbres, que para los chinos son tal vez tan sagradas como la misma religion. Así es, que el cristianismo fué proscrito como una secta falsa, sediciosa, revolucionaria y opuesta á las leyes del imperio.

En vista de todo esto, los Romanos Pontífices no dudaron que las ceremonias chinas eran supersticiosas, y continuaron reprobándolas. En 26 de Setiembre de 1735, Clemente XII invalidó las pastorales del Obispo de Pekin, Padre Francisco de la Purificacion, en las cuales concedia que se observasen los ritos chinos. La cuestion fué terminada definitivamente por Benedicto XIV, por su Bula *Ex quo singulari* del 11 de Julio de 1742. En ella examinaba todo el asunto desde su orígen, esto es, desde las primeras decisiones de la Congregacion de la Propaganda en 1645. Referia íntegro el decreto de 1710, que confirmaba el mandato del Cardenal Tournon; la Constitucion de Clemente XI de 19 de Marzo de 1715; el mandato de Mezza-Barba con las ocho modificaciones concedidas, y el Breve de Clemente XII contra las dos cartas pastorales del Obispo de Pekin. Luego hacia mencion de los nuevos informes que mandó tomar este Pontífice, examinando á un considerable número de misioneros y jóvenes chinos que habian venido á Roma. Recordaba las medidas que él mismo habia tomado sobre este particular desde su advenimiento al Pontificado, y por último anulaba las licencias concedidas por Mezza-Barba, confirmaba la Bula *Ex illa die*, prescribia la fórmula del juramento que todos los misioneros debian prestar, mandándoles á todos, bajo severísimas penas, conformarse con las decisiones de la Santa Sede, y exhortándolos á su cumplimiento con poderosos motivos. Todas estas precauciones anunciaban evidentemente lo muy importante que era á los ojos del Soberano Pontífice, que todos los misioneros adoptasen una disciplina uniforme. —G. M. G.

Chinchon (*Bernardo Perez*). Teólogo español, natural de Gandía y canónigo de su Iglesia, que vivió en el siglo XVI. Estuvo algun tiempo al servicio de Juan de Borgoña, duque de Gandía, y manifestó un celo extraordinario en convertir é instruir á los moros que quedaban en España, haciéndoles ver los errores que contenia el Alcoran. Con este motivo publicó dos obras, una que lleva por título *Antialcoran*, y otra *Diálogos cristianos contra la secta mahométicа y contra la pertinacia de los judíos*, y algunas otras. Se ignora el año de su muerte.

Chinchon (*La condesa de*). Señora española, mujer del Virrey del Perú, célebre por haber sido la primera europea que usó la quina, y que dió noticia de su eficacia contra las intermitentes palúdicas. Linneo dió el nombre de *Chinchona* al género de plantas que produce esta corteza. —E.

Chipre (*Introduccion del cristianismo en la isla de*). Esta es una grande isla, al Oeste de Siria, que mide poco menos de 260 millas cuadradas, y cuyos habitantes eran en la antigüedad muy afectos al culto de Venus, nacida, segun la misma fábula, de la espuma del mar que baña las costas de Chipre. La posicion geográfica de esta isla hace que sea verosímil la presencia de cipriotas en Jerusalen en el dia de Pentecostés. Estos cipriotas debieron naturalmente llevar á su isla las preciosas nociones del Evangelio.

Pero ya no es verosímil, sino cierto, que despues de la lapidacion de San Estéban, la semilla del cristianismo se esparció en Chipre, y que poco tiempo despues, el Apóstol San Pablo, acompañado de Bernabé, predicó durante su primera mision en la isla de Chipre, y principalmente en las ciudades de Salamina y de Pafos. Un año ó dos despues del Concilio de Jerusalen (50-52), vemos á Bernabé y á su primo Marcos volver á la isla de Chipre, sin que tengamos, sin embargo, ningun detalle sobre su estancia y trabajos apostólicos. Empero el hecho de la incorporacion de esta isla al imperio romano (58 años ántes de Jesucristo), y la existencia de varios Obispos, reconocidos ya desde el si-

glo IV, nos prueban que el cristianismo se arraigó allí fuertemente desde el principio. Constancia llegó á ser Silla metropolitana.

Desde el establecimiento de los patriarcados se consideró como regla, que los Obispos y Metropolitanos serian sometidos á la Silla patriarcal; así fué como quince provincias, con otros tantos Metropolitanos, se hallaban bajo la jurisdiccion del Patriarca de Antioquía. Pero esta regla tenia tambien sus excepciones: ciertos Metropolitanos fueron emancipados de la jurisdiccion patriarcal. El Obispo de Constancia, capital de la isla de Chipre, fué uno de los Metropolitanos excepcionales. Verdad es que Juan, Patriarca de Antioquía, intentando reducir á esta isla bajo su jurisdiccion, habia obtenido, cuando la muerte del Metropolitano Troilo, una órden del protector de Chipre, mandando que no se eligiera sucesor al Metropolitano difunto ántes que el tercero Concilio general, entonces reunido en Efeso (431), zanjara la cuestion pendiente entre los Patriarcas y los Obispos de Chipre. A pesar de esta órden, Regino fué elegido Metropolitano y consagrado por los Obispos de la provincia.

Regino, acompañado de los Obispos Zenon y Evagrio, fué á someter esta discusion á la decision del Concilio, aduciendo que desde el tiempo de los Apóstoles jamás ningun Patriarca de Antioquía ni de otra parte, habian venido á Chipre con objeto de ordenar sus Obispos, y que el Concilio provincial era el que siempre habia sustituido los Metropolitanos nuevamente elegidos, como quedaba probado por la consagracion de los tres últimos, Epifanio, Sabino y Troilo, y en general todos los Obispos católicos anteriores.

Por este motivo, los Padres del Concilio decidieron que Chipre conservaria sus antiguos derechos, y que en su virtud los Obispos de la provincia seguirian consagrando los Metropolitanos segun las leyes de la Iglesia. Se dijo tambien que solo así que el arrianismo predominó, y que un hereje subió á la Silla patriarcal de Antioquía, fué cuando Chipre rompió los vínculos de dependencia que la unian á Antioquía, lo que dió cierta apariencia de fundamentos á las quejas que el Patriarca de Oriente dirigió á Inocencio I, acusando al Metropolitano de Chipre de querer sustraerse á su autoridad y hacerse consagrar por los demás Obispos de la isla.

El Padre Gaunier cree que los Obispos de Chipre no expusieron con entera fidelidad el estado de la cuestion, y que los Padres del Concilio, descontentos de Juan por otro concepto, á causa del cisma, no hicieron exacta justicia á sus reclamaciones. Pero Gaunier no aduce ninguna prueba en favor de su asercion. Zonaras encuentra perfectamente justo el decreto que el Concilio promulgó respecto de este particular, y lo cuenta como su octavo cánon; Balsamon, aunque Patriarca de Antioquía, conviene en la verdad de los hechos aducidos por los Obispos de Chipre. Sin tener en cuenta lo anterior al año 431, sea de ello lo que fuere, el tercer Concilio universal confirmó á Chipre en su independencia. Mientras que esta isla perteneció al imperio greco-romano, el cristianismo floreció en ella; pero las circunstancias se hicieron más desfavorables, así que Isaac Commeno se apoderó de la isla en 1182. Sin embargo, ni su gobierno ni el de sus sucesores tuvieron duracion. En 1191, Ricardo Corazon de Leon se apoderó de Chipre cuando su cruzada contra los sarracenos, y la abandonó bien pronto á Gui de Lusignan; los sucesores de estos la conservaron hasta que Juan, su último Rey, la cedió á la princesa Carlota, esposa de Luis, Rey de Saboya (1473). A pesar de esta cesion, Jacobo, hijo ilegítimo de Juan, se apoderó de la autoridad. En 1489 Chipre cayó en poder de la República de Venecia; en 1571 la conquistó Selim II, Sultan de los turcos, y la Iglesia cristiana, como era consiguiente, tuvo desde entonces y tiene todavía mucho que sufrir en dicha isla.—Friz.

Chiriguanos. Pueblos de la América del Sur, de orígen guarani, que fueron conquistadores y resistieron á los Incas, que nunca pudieron avasallarlos. Lo mismo sucedió al Virrey D. Francisco de Toledo, cuando en 1562 marchó en persona á esta conquista. A pesar de una fuerza considerable que le acompañaba, tuvo que desistir de su empresa, y se retiró derrotado del territorio que habia invadido. Viven reducidos en los pueblos, en casas techadas de paja y encaladas por adentro. En una plaza, regularmente espaciosa y limpia, que dejan en medio de sus poblaciones, forman y mantienen galpones para hospedar á los pasajeros. Duermen en hamacas de algodon, y tienen una porcion de cántaros y ollas para cocinar y hacer chicha: los antiguos historiadores españoles los han presentado como antropófagos. Son sufridos en el trabajo, audaces en sus empresas, feroces y turbulentos en sus costumbres. Viven en comun, sin reconocer más autoridad que la de sus padres de familia. En tiempo de guerra eligen sus jefes y los obedecen. Su casamiento consiste en la demanda que hace el novio á los padres de la querida; si este consiente, al dia siguiente lleva el novio un haz de leña, y si la novia lo recibe, ya está hecho el enlace. Sus habitaciones les sirven de cementerio: allí deponen los cuerpos de sus parientes, sentados en un tinajon y tapados con otro. Cuando muere el marido, su viuda va á bañarse al rio con gran acompañamiento. Luego la cortan el pelo, por ser el distin-

tivo de las que han perdido á su consorte. Tienen mucho miedo á las viruelas, que suelen hacer estragos entre ellos, y al que es atacado por esta enfermedad lo dejan solo, y si se propaga, se meten en los bosques, atravesando los caminos con troncos y espinas para precaverse del contagio. De noche andan muy poco, aunque sea por alguna urgencia, por el miedo que tienen al espíritu maligno, á quien llaman *Añaguazu* (el gran demonio). En la actualidad se hallan bajo la jurisdiccion de las repúblicas de Bolivia y de la Plata.—SERRANO.

Chismes. Así se llaman los avisos falsos y malévolos que se dan á los dueños, sin otro fundamento que las envidias y emulaciones de que abundan algunas infelices casas y familias, por lo cual nunca llegan á tener paz cristiana y verdadera.

Siete cosas aborrece, y la séptima es detestable y abominable para su Divina Magestad, dice el sábio: la primera, son los ojos altaneros: la segunda, la lengua mentirosa: la tercera, las manos vengativas: la cuarta, el corazon fabricador de pensamientos pésimos: la quinta, los pies veloces para el mal: la sexta, el testigo falso: la séptima, el que siembra discordias entre los que viven en paz. (Prov. VI, 16).

Esta séptima perversa condicion, es la que sobre todas aborrece Dios: *Septimum detestatur anima ejus;* porque el malévolo chismoso que siembra zizañas y discordias en una familia que vive en sana paz, es el hombre enemigo, de quien dice el Santo Evangelio, que durmiendo los guardas y centinelas, confundió la buena semilla del grano puro, y causó tanto daño, que no pudo remediarse en mucho tiempo. (Matt. XIII, 18).

Con esta misteriosa parábola despierta el Señor á los padres de familia, para que vivan desvelados y cuidadosos, no sea que el demonio, enemigo de paz, introduzca en sus casas la maldita zizaña de la discordia, que es el orígen de divisiones, combates, disturbios, y de muchas pesadumbres, como dice el Sábio.

Las emulaciones envidiosas son duras y fuertes, como el mismo infierno, segun la sentencia del Sábio: *Dura sicut infernus æmulatio;* y ya se sabe que en el infierno no hay sosiego, ni quietud, ni órden, ni concierto, ni paz, ni caridad, sino confusion y horror sempiterno. Así se ponen las casas infelices, donde prevalecen las emulaciones, envidias y chismes.

Son malignantes los chismosos, y se buscan su misma perdicion y fatal exterminio, dice David (Psalm. XXXVIII, 8). Se les come la envidia el corazon, y llevan podridos sus huesos: nada remedian, todo lo conturban, y á la casa que debe ser de Dios, la hacen como casa del infierno, donde no hay sosiego ni quietud.

El Apóstol San Pablo, dice, que la perfecta caridad no tiene emulacion: *Charitas non æmulatur.* De lo cual se infiere que las personas malignantes que inquietan y perturban las casas y familias con envidiosas emulaciones y perniciosos chismes, no tienen Dios, ni caridad, ni temor santo, sino que están llenas de feísimos vicios, y son causa de muchísimos pecados.—P. A. A.

Chocolate. Es cierto que tomar chocolate no diluido en agua quebranta el ayuno, leve ó gravemente, segun la cantidad que se tome, porque se considera como comida. Pero si se disuelve en agua y se cuece como se toma ordinariamente, hay dos opiniones entre los moralistas. La primera dice que siempre quebranta el ayuno, porque tiene razon de comida ó á lo menos de alimento, como la leche ó el caldo. La segunda niega, con tal que no se tome muy espeso y en gran cantidad. Dan por razon, la costumbre general de tomarlo que hay en muchas partes, que lo saben los Prelados y no la reprueban, y como dice Santo Tomás, tratando de una cosa análoga: *Ex hoc ipso quod Prælati dissimulant, videntur annuere.* Añade Scavini, que esta opinion cuenta á su favor al Papa Benedicto XIV, á San Ligorio, al doctísimo Cardenal Brancacci, en su disertacion *De Potu chocolatis,* y él mismo tambien la sigue con tal que se tome una sola vez al dia y se guarde la costumbre de los varones piadosos, que la cantidad no exceda de onza y media en una jícara ordinaria. Advierte además que algunos disminuyen la cantidad de chocolate, sustituyéndola proporcionalmente con un poco de pan; pero en este caso, dice Gury, la cantidad total de esta refeccion no debe exceder de dos onzas.

Algunos propusieron á la Sagrada Penitenciaria la duda siguiente: *An permitti possit, ut mane diebus jejunii in parva quantitate sumatur cafæum aut chocolate cum frustulo panis, ut nunc in regione Canadensi.*

A lo cual respondió en 21 de Noviembre de 1845: *Eos qui talem usum sequuntur non esse inquietandos.*

Tambien hemos conocido en España á sacerdotes timoratos, que en los dias de Cuaresma dividen su jícara de chocolate la mitad para la mañana y la otra mitad para la tarde.—E. FERNANDEZ.

Choiseul. Obispo de Tournai, descendiente de una de las más antiguas familias. Habiendo abrazado el estado eclesiástico, el Rey le nombró Obispo de Cominges, en 1644, cuya diócesis se hallaba en un estado deplo-

rable. Este Prelado con un celo extraordinario logró cambiar por completo aquellas costumbres, reformó el clero y estableció seminarios. Se distinguió por su celo en apaciguar las disensiones originadas con motivo del *Augustinus* de Jansenio, aunque sin fruto. En 1670 fué trasladado al Obispado de Tournai, con sentimiento del pueblo de Cominges, que le debia su bienestar y felicidad. Gobernó esta diócesis con igual acierto que en la anterior, y murió el 31 de Diciembre de 1689. Entre sus obras, la más considerable, es: *Memorias acerca de la religion*, en tres tomos: *Aclaraciones acerca del sacramento de la Penitencia*. Algunas oraciones fúnebres: *Traduccion de los Salmos: Cánticos é himnos de la Iglesia*, de la cual se han hecho muchas ediciones, etc.—E. Fernandez.

Choiseul. Entre los más encarnizados enemigos de los jesuitas, debe contarse el duque de Choiseul, ministro de negocios extranjeros de Luis XV, á quien se atribuyen los edictos de la expulsion de los jesuitas de Francia, y despues la supresion de la órden obtenida de Clemente XIV. Luis XV se resistia á tomar contra los jesuitas medidas tan graves como queria su ministro, pero este excitaba secretamente á los miembros más influyentes del Parlamento que no desistiesen de su empeño, y el Rey se vió obligado á ceder. Contribuyó mucho á secundar las miras de Choiseul, madama de Pompadeur, favorita del Rey, que profesaba á los jesuitas ódio profundo, porque se habian manifestado contrarios al modo como ella queria ser admitida á la comunion, de la cual se hallaba privada.

Conseguido su objeto, Choiseul trabajó en preparar el famoso *Pacto de Familia*, que unia á todos los Borbones contra Inglaterra, de lo cual hablaremos oportunamente. Pero no tardó en sufrir el castigo, porque sus enemigos, aprovechando algunas de sus faltas, lograron que el Rey le retirara su gracia bruscamente. El duque fué apresado en 1772 y se vió además arruinado y cargado de deudas, hasta el punto que su viuda se vió obligada á sacrificar toda su fortuna para cubrir las inmensas deudas dejadas por su marido. (Véase *Jesuitas*).—S. Magdalena.

Christo-Sacrum (*Sociedad de*). Tuvo principio en 1797 por Jacob Hendrik-Onderdewyngaart-Canzius, antiguo burgo-maestre de Delft, á instancias de los menonitas, enemigos de los reformados. No tuvo una forma regular hasta 1801. De cuatro individuos llegaron á ser dos ó tres mil. Sus miembros repiten sin cesar que no son una *secta* sino una *sociedad*, con el fin de conciliar todas las religiones. Admite á todo el que cree en la divinidad de Jesucristo y en la redención del género humano, obrada por los méritos de la Pasion del Salvador. Esta declaracion y su mismo título de *Christo-Sacrum* rechazarian la acusacion de deismo dirigida contra ella. El culto se divide en culto de adoracion y de instruccion. El primero tiene lugar todos los domingos; se exponen en él las grandezas de Dios, manifestadas en las maravillas de la creacion. El segundo es de cada quince dias: se desarrollan en él los principios de la religion revelada: se celebra la cena seis veces al año. Los asistentes se prosternan en el templo durante la oracion y la bendicion. El número de miembros de esta secta disminuye progresivamente.—Bergier.

Chueca (*D. Diego*). Nació en Calcena (Aragon), en 1589. Estudió en la universidad de Zaragoza y recibió el grado de doctor en teología. Nombrado canónigo magistral y examinador sinodal de su Arzobispado, mereció la confianza de varios Prelados, que le consultaron sobre asuntos sumamente interesantes, y al propio tiempo extraordinarios. En 16 de Diciembre de 1643 fué elevado á Obispo de Barbastro, cuya diócesis gobernó con un celo verdaderamente apostólico. Trasladado al Obispado de Teruel, continuó desempeñando su sagrado ministerio con igual solicitud y esmero; y cuando fué nombrado diputado por el reino de Aragon, trabajó tambien por alcanzar cuanto podia ser útil á sus representados. Este venerable Prelado murió en Zaragoza el 18 de Junio de 1672. Publicó varios sermones y consultas, y además: *Constituciones sinodales del Obispado de Barbastro;—Constituciones del Obispado de Teruel*, etc.—E. Fernandez.

Chumacero (*D. Juan*). Este personaje es célebre por el Memorial de su nombre, dirigido á la Santa Sede, en defensa de las regalías ó derechos de la corona de España. Bien sabido es que nuestros Reyes pretendian cierta intervencion en los asuntos eclesiásticos, como propia de su dignidad, y que á consecuencia hubo reclamaciones de parte de la Santa Sede, y contínuas desavenencias entre ella y la córte de España, como se dirá en el artículo *Regalías*.

Estas desavenencias fueron mayores en tiempo de Felipe IV, época en que el regalismo llegó á su mayor apogeo, y presentó sus más distinguidos escritores. En consecuencia, Felipe IV envió embajadores al Papa Urbano VIII, en 1633, para tratar ciertos puntos de importancia, á D. Fr. Domingo Pimentel, Obispo de Córdoba, y á D. Juan Chumacero, del Consejo de Castilla, que debian reclamar al Papa acerca de los abusos de la Nunciatura y los excesos de la curia

romana, respecto á la provision de los beneficios eclesiásticos; á la jurisdiccion de los Obispos, cuya potestad se hallaba mermada por las atribuciones del Nuncio; y por ultimo, en materia de espolios, pensiones, coadjutorías, espectativas, etc. Estos embajadores estuvieron diez años en Roma, y entregaron al Papa varios memoriales, y sobre todo uno muy largo, escrito por Chumacero, que más tarde se publicó en un tomo en 4.°, con este título: *Memorial de S. M. C. á nuestro muy Santo Padre Urbano, Papa VIII, por D. Fray Domingo Pimentel, Obispo de Córdoba, y don Juan Chumacero y Carrillo, de su Consejo y Cámara, en la embajada á que vinieron el año 1633, incluso en él otro que presentaron los reinos de Castilla, juntos en Córtes, el año antecedente, sobre diferentes agravios que reciben en las expediciones de Roma, de que piden reformacion; con la respuesta de monseñor Maraldi, y la réplica de los mismos embajadores* (1). Sin embargo, á pesar de tanto tiempo transcurrido, no obtuvieron resultado alguno de sus gestiones, y tuvieron que regresar á España. Sin embargo, estas representaciones, como dice el erudito señor la Fuente, no fueron inconvenientes para que el sábio dominicano D. Fr. Domingo Pimentel, Obispo de Córdoba, y despues Arzobispo de Sevilla, recibiese la púrpura cardenalicia (1652) del Papa Inocencio X. Por lo que hace al licenciado D. Juan Chumacero y Sotomayor, consejero de Castilla y de la Cámara, Felipe IV le hizo Presidente de Castilla; pero siendo hombre muy modesto, piadoso y de vida muy ajustada, renunció aquel cargo, reduciéndose á la vida privada. Se suele hablar de Chamacero como de un hombre impío y enemigo de la Iglesia: nada más falso. Los que de tal manera claman contra el autor del *Memorial* á Urbano VIII, ignoran que el Sr. Pimentel, que le suscribió, era un Obispo sábio y virtuoso, del órden de Santo Domingo, y que las pensiones, espolios y otros abusos, cuyo remedio se pidió, tambien habian excitado reclamaciones de parte de los más piadosos Obispos de España.„

A propósito, añade la *Historia eclesiástica de España*, escrita bajo la direccion del Padre Buldú: "Las virtudes y la digna conducta de los dos embajadores extraordinarios de Felipe IV en Roma son, en nuestro concepto, un seguro indicio de que en el terreno del derecho se trataron y sostuvieron las regalías con todo el comedimiento y la energía compatibles con la adhesion sincera á la Santa Sede. Solo en la baja esfera de los intereses políticos, debe buscarse por consiguiente la animosidad que con este motivo empezó á introducirse en esta clase de cuestiones, que por desgracia habrán de prestarse por mucho tiempo á la formacion de un partido, que no siempre reducirá sus exigencias á las de monarcas tan celosos de sus regalías como adictos á la Santa Sede, de un partido que tomará de ahí pretexto para buscar oficiosamente en el Romano Pontífice miras de las que estará sin duda muy ageno.

Chumacero habia nacido en Valencia de Alcántara, en la provincia de Extremadura á principios del siglo XVII. Era caballero del hábito de Santiago, y ántes de ser embajador en Roma habia sido catedrático en la Universidad de Salamanca. Ya hemos visto que á su vuelta de la embajada fué nombrado presidente del Consejo Supremo de Castilla. Murió el año 1660.—S. MAGDALENA.

(1) Véase una ligera reseña de los diferentes capítulos que abrazaba este Memorial, en el artículo *Concordatos españoles*, pág. 127.

Chus, hijo de *Cam* y progenitor de las tribus cusitas que ocuparon principalmente la Etiopía, no sin que se extendieran algunas ramificaciones por las costas del Sur de la Arabia, llegando algunas hasta el Eufrates, donde fundaron el primer imperio cusita ó caldeo, bajo la direccion de Nemrod. Cuando la Biblia habla del país de *Chus* en sentido estricto, se refiere siempre á la Etiopía, vecina por el Sur del Egipto, y que comprendia próximamente lo que la Nubia actual; pero equivocadamente sostiene Gesenins con otros que nunca designa pueblo alguno del Asia, pues entre otros pasajes que lo desmienten, está el clarísimo relativo á Nemrod, hijo de Chus y fundador de Babel. (Gen. x, 6-10). Para mayor esclarecimiento, véase Lenormant, *Histoire ancien. de l' Orient*, y el artículo *Etiopia* (1).—† CAMINERO.

Chusai ó **Cusai**, de la ciudad de Arach, y amigo de David. Habiendo tenido noticia de la revolucion de Absalon (II Reg. xv, 32), año del mundo 2981, ántes de Jesucristo 1019, ántes de la era vulgar 1023, y sabiendo igualmente que David se habia visto obligado á retirarse de Jerusalen, pasó á juntarse con su Rey y amigo en la cumbre del monte, donde débia adorar al Señor, y se le presen-

(1) Los orientales dan á Chus, hijo de Chanaan y nieto de Cham, un descendiente llamado *Habaschi* ó *Haboschi*, padre de los Abisinios ó Etíopes, á quienes los persas llaman *Indios negros*. Los gramáticos árabes derivan la palabra Habaschach, que significa la Etiopía, de Hobonscha, que significa un pueblo mezclado de diferentes naciones, originarias de diferentes paises, que viven reunidos, y dicen que este es el orígen verdadero del nombre *Habasch*, que comprende los Abisinios, los Nubios, etc. Una parte de Arabia, y particularmente la llamada Feliz, estuvo antiguamente comprendida bajo el nombre de Etiopía, porque los abisinios la poseian hacia mucho tiempo, hasta que fueron expulsados por Dhon-Izen, Rey de Yemen, con el auxilio de los persas.

tó con los vestidos rasgados y la cabeza cubierta de tierra. David, luego que le vió, le dijo: Si vienes conmigo me servirás de carga, esto es, tu persona no puede defenderme, y ahora no necesito consejos sino gente; mas si volvieres á la ciudad y digeres á Absalon: "Yo, ó Rey, soy tu siervo, como fuí siervo de tu padre, así seré siervo tuyo: desvanecerás el consejo de Aquitofel.„ Chusai no se apartó de lo que le dijo David: volvió á Jerusalen; pasó á saludar á Absalon; ofrecióle servir con igual celo que á su padre: supo ganarse la confianza del príncipe, y de este modo pudo desconcertar todos los designios de Aquitofel (véase este nombre). Nada más nos dice la historia acerca de este personaje.—Calmet.

Chusan. (*Risathâim,*) Rey de Aram Naharáim, ó sea del Aram, entre los dos rios (Mesopotamia), que en castigo de las idolatrías de los israelitas los dominó por ocho años despues de muerto Josué, hasta que, convertidos, Dios les envió á Othoniel, que venció en batalla á Chusan, y los libró de su servidumbre (Jud. III, 8-10). Ni en las inscripciones asirias, ni en otro documento alguno profano, se ha encontrado hasta ahora mencion de este personaje. El nombre parece hebraizado, y su primera parte alude sin duda á un conquistador de la raza de Chus, aunque perteneciendo á una época muy posterior á la de Nemrod, probablemente á un tiempo en que los cusitas babilonios prevalecieron sobre sus vecinos del Norte, ántes que estos formaran el poderoso imperio ninivita, que á su vez dominó al babilónico en diversas ocasiones.—† Caminero.

Churriguerismo. El sistema de recargar las obras de arquitectura con adornos de mal gusto.—El conjunto de adornos de este género que presentan algunos edificios.

El churriguerismo, mejor dicho, *estilo borrominesco,* puesto que Borromini le introdujo primeramente en Italia, llegó á ser en arquitectura lo que el gongorismo en literatura: el abuso en la invencion y la emancipacion del puritanismo clásico. Sus principales caractéres son los siguientes: Las columnas, ora espirales y cubiertas de emparrado, ora surcadas de singulares estrias y agallones, ora panzudas y rechonchas, ó larguiruchas y chupadas, alternaban con estípites y cariátides, balaustres y pilastras, aquí y allí esparcidas y extrañamente apolazadas con recortes, escocias, gargantillas y hasta nuevos capiteles encaramados unos sobre otros. Las cornisas, cortadas y retorcidas, habrian parecido harto desabridas y monótonas á los innovadores, si se hubiesen conservado en ellas la direccion recta y una sola moldura por picar. Diéronles tormento é hicieron de sus diversas partes ondulaciones y resaltos, menudos frontones, arquillos, retozos y almenados, y hasta una especie de capacetes para cubrir las cornisas de las columnas, como si fuesen los remates truncados de un frontispicio, y sin otro objeto que servir de cabalgadura á un angelote rollizo, ó de arranque á un enlace fantástico de garambainas y chucherías.

Convirtieron, además, en repisas ó enormes mascarones los pedestales para sostener encima una fábrica pesada é informe; y cuando bien les pareció, no dudaron en colocar dos ó más, unos sobre otros, hacer nichos de sus lados y hacinar así los miembros arquitectónicos, sembrando el todo de hornacinas caprichosas, de figuras grandes y pequeñas, como si jugaran al escondite entre las columnas, mientras que la máquina entera aparecia cubierta de tarjetones, pellejos, lazos, manojos de flores, conchas, querubines, sartas de corales y otros dijes y baratijas revesadamente combinados.

Para la distribucion y armonía de tan enmarañada composicion, no se observaba otra regla que el capricho, ni tenia el inventor otro guia que su propia y acalorada fantasía. Entre los que contribuyeron á la propagacion de esta depravacion y licencia, además de Churriguera, "infatigable diseñador de retablos y fecundo en peregrinos dislates„, como le llama un crítico moderno, merecen citarse: Hurtado, trazador de la capilla del sagrario de la Cartuja del Paular; Thomé, el arquitecto del costoso é intrincado transparente de la Catedral de Toledo, y Pedro Ribera, maestro mayor de Madrid.

La arquitectura churrigueresca era hija del siglo en que nació, y no puede juzgársela con sujecion á los principios greco-romanos. En efecto, aunque los arquitectos de la escuela churrigueresca procedieran con sujecion á las tendencias de su época, es preciso concederles originalidad y travesura, una rara invencion, una variedad inagotable, una manera caprichosa, pero sorprendente, de enlazar la ornamentacion y acomodarla á las formas más peregrinas; una singular armonía que, escapando al análisis, llama la atencion por sus mismos delirios; cierta sutileza, finalmente, que el buen gusto rechaza, y que, sin embargo, detiene y distrae al espectador.

La ornamentacion churrigueresca, desuyo caprichosa y variada, pocas veces suelta y lijera y reducida por lo comun á robustos follajes, produciria otro efecto, á pesar de su mal gusto, si al pensamiento del arquitecto correspondiese fielmente la ejecucion del escultor. Pero, cualesquiera que sean los abusos de la ornamentacion y su mal gusto, preciso es que en la disposicion general de los edificios, en su compartimiento interior y ar-

reglo de los cuerpos, concedamos, no solamente genio, si no tambien inteligencia á sus constructores. No pecaban ciertamente de ignorantes, conocian el arte y le practicaban bien y cumplidamente, por más que haya motivos para negarles el título de adornistas delicados.

Churruca. Damos lugar en este Diccionario á este distinguido español, aunque no tiene relacion con la ciencia eclesiástica, por el valor y heroismo con que supo defender nuestra bandera.

Nació en Motrico, provincia de Guipúzcoa, el 27 de Setiembre de 1761, y murió en la batalla de Trafalgar el 21 de Octubre de 1805. Se distinguió por sus conocimientos en las ciencias físicas, matemáticas y astronómicas. Habiendo entrado en la marina ascendió desde simple guardia á brigadier de la armada, y en su brillante carrera dió pruebas de tan buen marino como escritor. Acompañó á D. Antonio de Córdoba al reconocimiento del Estrecho de Magallanes, y redactó el "Diario„ de aquel viaje. Algunos años despues se le confió el mando de otra expedicion, cuyo objeto era formar el Atlas marítimo de la América septentrional, y aunque no pudo llevarla á cabo á causa de la guerra con Francia, lo verificó solo de las Antillas, mereciendo los elogios de todas las personas competentes. Ascendido á capitan de navio, mandó *El Conquistador* y *El Príncipe de Astúrias*. Más tarde, nombrado brigadier, mandó el navío *San Juan*, en el cual asistió á la célebre y terrible batalla de Trafalgar, tan desastrosa para nuestra marina, en la cual murió gloriosamente sin permitir que se arriase bandera, á los 44 años de edad.—P. Ruiz.

Chrysipo de Capadocia. Escritor eclesiástico, que floreció en el siglo V de la era cristiana. El y sus dos hermanos Cosme y Gabriel, recibieron una sábia educacion en Siria, y fueron despues confiados á los cuidados de Eutimio en Jerusalen. Chrysipo se ordenó en esta ciudad, y fué nombrado ecónomo del *Monasterium Laura*, prefecto de la Iglesia de la Resurreccion y guardian de la Iglesia de Santa Cruz; escribió muchas obras en estilo elegante y conciso sobre asuntos eclesiásticos. De sus escritos tan solo nos restan: *Homilia de Sancta Deipara*, y algunos fragmentos del *Encomium Theodori martyris*. —E.

D.

D' Alembert. Uno de los principales enemigos de la religion cristiana y propagador de la incredulidad en el siglo pasado. Nació en París en 1717. Un velo impenetrable ocultó largo tiempo el misterio de su nacimiento, mas al fin se supo que era hijo natural de Destouches, comisario provincial de artillería, y de madame Tencin, célebre por su belleza, su espíritu filosófico y el desarreglo de sus costumbres. Abandonado desde su nacimiento, un comisario de policía le recogió y le dió á criar á la mujer de un vidriero. Puesto en un colegio á la edad de doce años, hizo grandes progresos en las ciencias exactas, cursó el Derecho y recibió el título de abogado, y despues se hizo médico. Sin embargo, no abandonó las matemáticas, y publicó algunas obras notables sobre estas ciencias, por las cuales fué recibido en la Academia en 1741. A la edad de 40 años se dedicó á la literatura y á la filosofía, y dió principio, en union de Diderot, á la *Enciclopedia*, que es una coleccion de ataques á la religion, que comprende toda clase de argumentos, que á la sazon podian inventarse contra ella. D' Alembert, casi más astuto y peligroso que Voltaire, empleaba mayor astucia y circunspeccion en sus ataques, y solia decir que él *daba bofetadas aparentando hacer reverencias*. Todas sus producciones, á excepcion de aquellas que se refieren á las matemáticas, ostentan sus ideas antireligiosas; y será siempre considerado como uno de los propagadores más celosos del filosofismo, y como uno de los enemigos más encarnizados de la religion cristiana, habiendo sido uno de los jefes de aquella formidable conspiracion de doctrinas anárquicas, que algunos años más tarde derribó en Francia el trono y el altar. Murió el 29 de Octubre de 1783.—G. M. G.

Daciano. Una de las más crueles persecuciones que sufrió la Iglesia española á principios del siglo IV, fué la de Diocleciano y Maximiniano, llevada á cabo por un presidente cruel y sanguinario, llamado Publio Daciano, que pertenecia á la aristocracia de Roma. Acerca de este presidente, las mejores noticias que se tienen son las que trae Ambrosio de Morales, en su *Crónica general de España*, lib. 10, cap. 1, y en otros lugares. En el capítulo citado, hablando de la persecucion de los Emperadores arriba dichos, copia la siguiente inscripcion de una piedra hallada en Extremadura: "Siendo Emperadores nuestros señores eternos Cayo Aurelio Valerio, Jovio Diocleciano, y Marco Aurelio, Valerio Hercúleo, Maximiniano, religiosos, venturosos, y semperaugustos; esta piedra es término entre los Pacenses y los Evorenses. Púsose procurándolo y entendiendo en ella Publio Daciano, prefecto de la ciudad de Roma, presidente de todas las Españas, devotísimo á la deidad y majestad de los dichos Emperadores. Por este lado llegan hasta aquí los Pacenses. Por este lado llegan hasta aquí los de Evora.

"Esta es una insigne piedra, y que nos dá á entender con certificacion algunas muy buenas cosas. Lo primero, asegura como el verdadero nombre de este malvado hombre fué Daciano, y no Deciano, ni Taciano. Dános tambien noticia del cargo que trujo con el entero gobierno de toda España. Y aunque con solo el título que él se pone en la

piedra, se daba esto bien á entender, más bien lo vemos á la clara, pues vino mandando y gobernando desde Barcelona, hasta esto de Portugal, que es la travesía de casi toda España. Declaróse tambien en alguna manera por la piedra en qué tiempo vino acá Daciano. Porque Diocleciano no tomó en su compañía del imperio á Maximiniano hasta el año 286, y ámbos dejaron el imperio á los Césares mozos Constancio y Valerio, el año 204, y en este espacio de tiempo vino este presidente á España, y así hace mencion de los que verdaderamente eran señores del imperio entonces.„

Para la buena continuacion de la historia, quisiera yo poder certificar mucho en esta gobernación de Daciano la sucesion del tiempo. Mas esto es muy dificultoso, porque ni se sabe con certidumbre el órden de su camino, ni el tiempo que en los lugares se detuvo; solamente por las conjeturas que en esto puede haber, seguiremos el órden que más probable se muestra, pues no podemos esperar mayor certificacion.

"No pudiendo él por sí mismo acudir á todas partes para estirpar el nombre cristiano, nombró á otros que le sustituyesen, como Rufino en Cataluña, Calpurniano en Extremadura, y Dyon probablemente en Córdoba. No es fácil arreglar la cronología de esta persecucion, y el tiempo fijo de los martirios de todos aquellos que fueron sacrificados por este gobernador, ó bajo sus órdenes. Corrió, pues, las principales ciudades de España, y en todas ellas dejó sangrientas huellas de su paso, sin perdonar á los niños, como en Alcalá de Henares, ni á las tiernas doncellas como en Barcelona y Zaragoza, ni á los ancianos como á San Valerio en Zaragoza, trasladado á Valencia con el invicto diácono Vicente; que fué cruelmente atormentado en esta ciudad. Este cruel presidente mandaba aplicar los más horrosos tormentos que podia inventar la crueldad, y que hoy nos parecen increibles. Afortunadamente la persecucion de Daciano no fué muy duradera, pues habiendo subido al trono Constancio Cloro, César de las Galias, mandó cesar los martirios en todas las provincias sujetas á su mando. Se ignora lo que fué de este impío presidente.—S. Magdalena.

Dactylos. La conformidad de las ceremonias religiosas y la proximidad de unos y otros, han hecho confundir á los dactylos sacerdotes de Urano y de la Tierra con los cabiros hijos de Vulcano. Se dice que ejercian la medicina y enseñaron á los cretenses del monte Ida á trabajar el hierro. Ellos aumentaron por medio de encantamientos el prestigio natural que habian ganado con ser maestros de aquellos pueblos salvajes, por lo cual, andando el tiempo, fueron venerados como dioses. Sus altares no eran otra cosa que grandes montones de piedras, á los cuales se atribuia una virtud milagrosa. Así se confirma una vez más la opinion general acerca del orígen de la idolatría.—E. Fernandez

Dádivas y dones. *Dádiva* es el don ó alhaja que se dá graciosamente á otro, y el *don* la dádiva, presente ó regalo. Hallándose prohibido por las leyes eclesiásticas y civiles á todos los jueces recibir dones y dádivas, para que más libremente puedan administrar justicia, y dar á cada uno lo que es suyo, con mayor razon debe guardarse lo dicho de llegar al juicio y fuero de la confesion, donde se trata de la salud de las almas, y en otras cosas correspondientes á los eclesiásticos. Por esta causa está mandado en todas las sinodales, y prohibido con grandísimas penas, que ningun sacerdote secular ó regular, por razon de administrar el sacramento de la penitencia, reciba dinero ó cosa que se estime ó pueda estimar á dinero, y si lo recibiere sea en el acto suspendido de la administracion de los sacramentos, á arbitrio de los jueces diocesanos; y á los fieles se les manda no se confiesen con ellos, sopena de excomunion mayor.

Desde muy antiguo está prohibido recibir estipendio ni propina alguna á los señores examinadores sinodales, secretarios de concursos y demás personas ó ministros ante quienes se hicieren oposiciones ó exámenes de beneficios curados, por razon de dichos exámenes ni por otro pretexto alguno: igual prohibicion y mandato está hecho á los señores fiscales eclesiásticos y á sus oficiales, y si recibieren alguna cosa ó presea porque no denuncie, ó porque despues de denunciado no lo siga, sea privado del oficio, incurriendo en una grave pena, y en la obligacion de devolver y restituir á la parte lo que hubiese recibido con el duplo: igualmente á los señores visitadores les está prohibido recibir cosa alguna, bajo excomunion mayor, y otras al arbitrio de los Prelados.—E.

Dafne. La mitología dice que Dafne, hija del rio Peneo, fué amada de Apolo, y que viéndose perseguida por este dios, invocó á su padre y fué transformada en laurel, cuyo árbol estuvo despues consagrado al mismo Apolo. San Juan Crisóstomo refiere la fábula de otro modo, segun la tradicion de los habitantes de Antioquía. Dice que huyendo Dafne de las persecuciones de Apolo, se abrió la tierra y la tragó para libertarla, y que en breve, en aquel lugar, nació el árbol llamado de su nombre.

Esta fábula de la mitología podia to-

marse como una alegoría de la castidad victoriosa, y que merece un premio inmortal como lo significa el laurel siempre verde.

Habia en las afueras de Antioquía un bosquecillo de cipreses y laureles, consagrado á Apolo y á Diana, y que gozaba el privilegio del derecho de asilo. El sumo sacerdote Onías, habiendo sido depuesto, y temiendo las asechanzas de su sucesor Menelao, se refugió en el asilo de Dafne, que era inviolable. "Por lo que Menelao pasando á verse con "Andrónico, le rogaba que matase á Onías. "Andrónico fué á visitar á Onías, y tomándole "la diestra le juró y le persuadió (aunque le "era sospechoso) que saliese del asilo; y él, "sin respeto á la justicia, le mató al punto.„ (II Machab. IV, 34).

Advierte Scio que pudo muy bien Onías por salvar su vida, sin ofender á la piedad ni religion, usar del privilegio que estaba concedido á aquel lugar.—G. M. G.

Dagoberto I, *Rey de los francos*. Fué despues de Clodoveo el más valiente de los Reyes merovingios. Sus sucesores fueron niños ó jóvenes sin experiencia ni vigor, mientras que los jefes de palacio llegaban al apogeo del poder. Su padre Clotario II le trasmitió en 622 la dignidad real de Austrasia, y confió el cuidado de este hijo, jóven aún, y la administracion del reino, á dos hombres notables por su experiencia, valor, fidelidad y piedad, que fueron verdaderamente los padres de la raza carlovingia, el antiguo mayordomo Arnulfo ó Arnoldo, Obispo de Metz, desde 614, y *Pipino de* Landen. Gracias á esta sábia y hábil direccion, Dagoberto fué desde luego un príncipe sábio y prudente. Bajo su reinado, los débiles encontraron justicia y apoyo; la Iglesia honor y proteccion; las ciencias, las artes y el comercio florecieron; el reino gozó del raro beneficio de la paz, y Dagoberto fué más estimado y amado que lo habia sido merovingio alguno.

Desgraciadamente, despues de la muerte de su padre, en 628, cuando la Neustria y la Borgoña le cayeron ámbas en suerte, cambió la faz de las cosas. Oscureció su bello renombre por una vida sensual, repudió sucesivamente dos Reinas, se casó con la tercera, y á ella unió gran número de concubinas. San Amando de Edmon, que quiso hacerle prudentes represensiones sobre su conducta, fué desterrado; motivos semejantes hicieron perder su influencia saludable á Pipino, Arnoldo y Cuniberto, Arzobispo de Colonia, que habia reemplazado á Arnoldo, despues de su retiro á un convento, en 625. Pipino no estuvo aún más seguro de su vida. A estos desórdenes Dagoberto añadió otros actos de violencia y de avaricia, que le hicieron perder completamente la estimacion y afecto de los pueblos. Sin embargo, más tarde pareció arrepentirse y entrar en mejores vías: volvió á llamar á San Arnoldo, y cuando en 663 se vió obligado á conceder una administracion especial á los austrasianos, amenazados por los slavos, les dió por rey á su hijo Sigeberto, de edad de tres años, y confió el gobierno y cuidado de él y del reino al hijo de Arnoldo, Adalgisel, y á Cuniberto, Arzobispo de Colonia. Dagoberto murió en 628 y fué sepultado en la Abadía de San Dionisio, que él habia enriquecido con sus dones, embellecido con las manos del hábil San Eloy de Noyon, y donde habia introducido un oficio perpétuo, *jugis psalmodia*, á ejemplo del convento de San Mauricio en Valais. Dagoberto, á pesar de sus extravíos, habia permanecido siempre favorable á la Iglesia, y contaba entre las gentes de su córte hombres piadosos y sábios. Los donativos que hizo á las Iglesias y conventos, y el gran número de fundaciones debidas á su celo, hicieron su nombre tan famoso, que se añadió despues á la lista de los documentos auténticos de sus donaciones, cierta cantidad de actas apócrifas. Jamás, durante el periodo merovingiano, hubo más esfuerzos, más celo en el clero por el mantenimiento de las costumbres y la dignidad del buen parecer, que bajo el reinado de Dagoberto. Con este fin sostuvo con toda su autoridad á San Amando, á quien concedió, contra el espíritu de la Iglesia, pero conforme á lo acostumbrado en su siglo, un rescripto, en virtud del cual los paganos y judíos debian ser obligados á recibir el bautismo.

Los servicios que hizo á la Alemania para propagar el cristianismo, están inscritos en las numerosas donaciones hechas á las Iglesias y á los conventos, que la tradicion le atribuye, en las leyes que impuso á los alemanes y á los bávaros, y en la organizacion de los obispados de Ausburgo, Constanza, Basilea y otros.—(*Dic. Encic.*)

Dagon (דגון *Pez*). Divinidad de los filisteos, que segun la opinion de Calmet, era representada en figura de mujer de medio cuerpo arriba, y de pescado de medio cuerpo abajo, á la manera que los paganos representaban á los tritones y á las sirenas. Pero los LXX dicen que tenia pies de hombre, y esta es tambien la opinion de muchos rabinos. Es probable que el culto de esta divinidad proviniera de Egipto, y se extendió por muchas ciudades de la Palestina y de la Siria, aunque solo se lee que tenia templos en Gaza y Azod, lo cual parece inferirse del nombre de muchas ciudades, como Betdagon, en la tribu de Aser, sobre el límite de la de Zabulon, que significa casa ó templo de Dagon, y otra del mismo nombre en la tribu de Judá, en la cual habia un templo

de Dagon ántes que la poseyesen los israelitas, y Eusebio menciona la aldea de Caphar-Dagon entre Dióspolis y Jamnia. Su culto era muy parecido al de Astarte (véase tomo I, pág. 769), como el de los antiguos, que lo tributaban á las fuerzas fecundantes de la naturaleza, cuyos símbolos son el pez y el toro. Se habla de este ídolo en el libro de los Jueces, XVI, 23, y el I de los Reyes, V, 4, en donde se refiere que habiendo tomado los filisteos el Arca del Señor, la pusieron en el templo de Dagon, en Azoto, y al dia siguiente hallaron que el ídolo yacia derribado por tierra, y su cabeza y manos estaban cortadas sobre el umbral de la puerta; desde cuya época los que entran en el templo de Dagon no ponen el pié sobre el umbral, como se lee en el lugar citado; con cuyo milagro, y las calamidades enviadas á los de Azoto, quiso el Señor manifestar la reverencia debida á su Arca Santa.

Algunos creen que Dagon era el Dios del trigo, probablemente Céres, llamada tambien Sito, como significa el nombre de aquel, por creerle inventor de la agricultura, pues los hebreos no tenian nombre femenino para significar las diosas, pero esta opinion en sí misma es poco probable.—PERUJO.

Dalai-Lama. Más conocido entre nosotros con el nombre de Gran Lama, es el Sumo Pontífice de la religion de los tibetanos, y en general de todos los tártaros que profesan el budhismo ó el Chamanismo. (Véase *Budhistas* y *Budhismo*, tom. II, página 363). Aquella gente ignorante cree que el alma de Budha anima contínuamente el cuerpo del Gran Lama, y que á la muerte de este pasa á su sucesor, de manera que es el mismo Budha, que vive contínuamente en sus representantes, para perpetuar su doctrina y preservarla de toda alteracion. El Gran Lama goza de una autoridad omnímoda en la India, que se extiende por vastas regiones, y siempre ha sido objeto de grandes honores y distinciones. En otro tiempo reunia en su persona el poder temporal y el espiritual, pero actualmente es vasallo del Emperador de la China. (Véase *Lamaismo*).—G. M. G.

Dalberg (*Cárlos*). Príncipe, Obispo de Constanza, archicanciller del imperio de Alemania: nació en 1744, y despues de recibir una excelente educacion, hizo diversos viajes para perfeccionar sus conocimientos. Se distinguió por su ciencia del derecho eclesiástico, aunque desgraciadamente inclinándose al espíritu febroniano y de hostilidad á la Iglesia romana, habiendo hecho esfuerzos para fundar una Iglesia nacional, y fué uno de los que se alistaron en la fracmasonería, á la cual debió los ascensos en su carrera. Pero despues que fué nombrado Arzobispo se declaró francamente católico. Es uno de los personajes que más figuran en la historia de Alemania de fin del siglo pasado y principios del presente, é intervino en todos los asuntos de importancia del imperio, pero inclinándose al partido de Napoleon. Al fin, en 1814, se retiró á Ratisbona, y ya no se ocupó más que del gobierno de su diócesis. Murió en 10 de Febrero de 1817, y dejó algunas obras relativas á la moral y á la estética, bastante apreciadas en Alemania.—S. MAGDALENA.

Daleistas. Sectarios escoceses, discípulos de David Dalé, que se separaron de la Iglesia presbiteriana hácia el año 1700. Enseñaban que todo ordenamiento civil en favor de una religion es contrario á la Sagrada Escritura. David Dalé que se habia unido á los glasitas, iniciadores del cisma, descontento de la conducta mundana de algunos miembros de esta congregacion, se separó de ellos y fundó en Glascow y en otras ciudades de Escocia, asociaciones separadas, las cuales fueron llamadas *Daleistas* por el nombre de su fundador. Difieren de los glasitas en muchos puntos de doctrina, de disciplina y de práctica, pero estas diferencias son más metafísicas que reales.—E. FERNANDEZ.

Dalila (דלילה) Cuyo nombre significa segun unos la *tierna*, y segun otros la *traidora*: era una jóven cortesana de la tribu de Dan, que habitaba en el valle de Sorec, al pié del monte Saraa, cerca del país de los filisteos, como se refiere en el libro de los Jueces, cap XVI. Fué amada de Sanson, el cual, segun algunos, la tomó por esposa, y habiéndolo sabido los filisteos, la sobornaron ofreciéndole dinero para que vendiese á Sanson, sorprendiendo el secreto de su fuerza, á lo cual ella accedió por avaricia mediante la promesa que le hicieron los príncipes de entregarle cada uno mil y cien monedas de plata. Sanson se resistió varios dias á revelar el secreto de su fuerza, pero al fin no pudo resistir á las seducciones de ella, y la declaró que consistia en sus cabellos, que jamás habian sido cortados, por ser nazareno consagrado al Señor. La infame cortesana le hizo dormir sobre sus rodillas, le cortó los cabellos durante su sueño, y le entregó á los filisteos, que le trataron cruelmente como se lee en el citado libro de los Jueces. (Véase *Sanson.*)—G. M. G.

Dalleo (*Juan* y tambien *Daille*) Teólogo protestante, predicador y escritor distinguido del siglo XVII, cuyos escritos se distinguen, tanto por su espíritu sistemático de dura oposicion á la Iglesia católica, como por su

calurosa defensa del protestantismo. Combate con energía las tradiciones eclesiásticas y la autoridad de los Santos Padres. Entre sus numerosas obras son las principales: *De usu Patrum ad ea definienda religionis capita, quæ sunt hodie controversa;—Apología de las Iglesias reformadas*, en la que se prueba la necesidad de su separacion de la Iglesia romana;—*La fé fundada en las Santas Escrituras*, y otras. Todas las obras de Dalleo están prohibidas por diversos decretos de la Congregacion del Indice de 1672 y 1686. Dalleo murió en su parroquia de Charenton, en 15 de Abril de 1670.—Perujo.

Dalmacia. Provincia del imperio de Austria, situada en la costa oriental del mar Adriático, confinante con la Croacia, la Bosnia, la Herzegovina y la Albania. Parece que se hallaba comprendida en la Iliria bárbara de los antiguos; pero en tiempo de Jesucristo, ó poco despues, Tiberio la redujo á provincia romana, y llegó á un estado muy floreciente por su navegacion, comercio y agricultura. Fué una de las regiones que más pronto abrazaron el cristianismo, aún en tiempo de los Apóstoles, como consta de la II Carta á Timoteo, IV, 10, y el Evangelio fué predicado por Tito, discípulo de San Pablo. Entre sus ciudades importantes deben citarse Delminium ó Dalmio, que era la capital, y de la cual, segun algunos, tomó su nombre, Epidauro y Salone, de la cual no existen más que ruinas, pero es célebre por ser el lugar á donde se retiró Diocleciano, despues de su abdicacion. En 1199 se celebró en aquella ciudad un Concilio, á instancias de Estéban señor de Servia, que se habia dirigido al Papa Inocencio III, para reducir sus Estados á la obediencia de la Iglesia romana. El Papa le envió dos legados llamados Juan y Simon, los cuales, en union con algunos Prelados, celebraron un Concilio, en el cual promulgaron doce cánones acerca de la disciplina. Entre ellos es notable el cuarto, que impone pena de privacion de oficio y de beneficio al sacerdote que haya infringido el sigilo de la confesion. El quinto excomulga á los que lleven á los clérigos á los tribunales seculares, y el noveno prohibe á los jueces seculares entender en las causas de los clérigos.—G. M. G.

Dalmática. Vestidura sagrada que en la actualidad llevan los diáconos y subdiáconos cuando asisten al Obispo ó al presbítero en la misa solemne, procesiones y algunos otros actos del culto. Esta vestidura sagrada se usa en la Iglesia desde la más remota antigüedad, y entonces era una de las vestiduras del Romano Pontífice cuando oficiaba de pontifical.

Este traje trae su orígen y nombre de Dalmacia, donde era comun y ordinario, pero cuando los romanos lo adoptaron hácia el siglo II, lo hicieron una vestidura de honor, y emplearon para las dalmáticas sedas y telas preciosas bordadas, más tarde con flores de púrpura, de donde tomaron el nombre de *Vestes clavatæ*, como se dijo arriba en la palabra *Clavus*, pág. 12. Segun Martigny y Saussay, esta vestidura se introdujo en el uso eclesiástico en tiempo anterior á San Silvestre, como consta de que San Cipriano estaba vestido de la dalmática cuando fué llevado al martirio. Entonces era muy ancha y larga hasta los talones, y las mangas no pasaban del codo. San Silvestre concedió á los diáconos de la Iglesia romana el uso de la dalmática que ántes era propia de los Emperadores y personas nobles; y posteriormente otros Papas la concedieron á los Obispos como una distincion y un privilegio, y todavía la llevan los Obispos cuando ofician de pontifical. Sabemos que el Papa San Zacarías envió la dalmática á Anstroberto, Obispo de Viena, con estas palabras: *Dalmaticam usibus vestris missimus, ut quia Ecclesia vestra ab hac sede doctrinam fidei percepit, et morem habitus sacerdotalis, ab illa etiam percipiat decorem honoris.* Solo en el siglo VI fué concedida generalmente á todos los diáconos, que la reciben en su ordenacion como símbolo de su ministerio, y como vestidura de salud y gozo. Pero no es una vestidura propia exclusivamente del diácono, pues vemos que en algunas Iglesias la usan los seglares, cuando por falta de personal deben acompañar al preste en las procesiones y otros actos religiosos. Tambien la usan algunas veces los sacristanes para llevar la cruz.—G. M. G.

Damasceno (*San Juan*). Padre de la Iglesia, uno de los más ilustres que vivieron en el siglo VIII, llamado así de la ciudad de Damasco, en donde nació á fines del siglo VII, ó segun la opinion comun, hácia el año 676. Pertenecia á una familia cristiana, rica y noble, respetada hasta de los mismos sarracenos por su nobleza y talento, hasta el punto que el Califa dió á su padre la plaza de Consejero de Estado, y más tarde al mismo Juan, á quien los sarracenos llamaban Mansur, y no tardó en nombrarle gobernador de Damasco. Pero desengañado del mundo y aspirando á la perfeccion cristiana, renunció sus honores, repartió sus bienes entre los pobres y se retiró á una soledad cerca de Jerusalen. Al cabo de algun tiempo fué elevado al sacerdocio. Antes y despues de esto, tuvo que padecer persecuciones y malos tratamientos por parte de los Emperadores griegos Leon el Isáurico y Constantino Coprónimo, quie-

nes le acusaron al Califa como reo de Estado (1). El último, además hizo que los falsos Obispos de su comunion le excomulgasen. Pero no obstante, siguió defendiendo la fé católica con mucha erudicion y energía hasta su muerte ocurrida el año 760, á la edad de 84 años.

San Juan Damasceno escribió muchas obras en defensa de la fé católica, con tanto método y profundidad, que segun el jansenista Arnaldo, San Juan Damasceno es tan apreciado entre los griegos como Santo Tomás de Aquino entre los latinos, y algunos añaden que este último tomó de las obras de aquel el plan de su *Suma Teológica*.

Escribió numerosas obras, de las cuales se han hecho varias ediciones. Entre las mejores debe citarse la de Le Quien, en 1712, en dos tomos en fólio, con el texto griego y latino; y la de Billio, en un tomo voluminoso en latin. Sus obras son las siguientes:

Paralella, que es una coleccion de sentencias de la Sagrada Escritura y de los Santos Padres, dividida en tres libros, en los cuales trata de Dios y de las cosas divinas, de la fé, de la condicion de las cosas temporales, de las virtudes y de los vicios. Es muy apreciable entre otras cosas, porque en ella se encuentran preciosos fragmentos de obras de escritores antiguos que se han perdido.

De fide orthodoxa, en cuatro libros, que contienen una exposicion de la doctrina católica con pasajes de la Sagrada Escritura y de los Santos Padres, y al mismo tiempo la refutacion de casi todos los antiguos errores.

Oratio de his qui in fide obierunt, que en otras ediciones tiene por título *De Fidelibus defunctis*. La cual contiene la relacion fabulosa de la libertad de Trajano del infierno por las oraciones de San Gregorio Magno, y de Falconilla por las de Santa Tecla. Pero esta historia repugna á la doctrina del mismo Damasceno expresada en otros lugares de sus obras, á saber, que los demonios y los pecadores muertos sin penitencia, no tienen ya esperanza alguna de salir de su triste estado.

Oratio de gloriosa Domini nostri Jesuchristi transfiguratione, demostrando que en ella apareció Jesucristo como juez y señor de vivos y muertos.

Oratio de Nativitate Beatæ Mariæ Virginis, en donde prueba que desciende de David y expone las genealogías de San Mateo y de San Lucas.

Oratio de Dormitione Beatæ Mariæ Virginis, y otra *de Assumptione*, en la cual refiere que el cuerpo de la Vírgen, sepultado en Getsemaní, no fué hallado unos dias despues por haber sido llevado á los cielos.

Carmina de variis argumentis.

De Hæresibus, en la cual menciona las principales sectas y herejías que ha habido desde Adan hasta sus tiempos. Es una obra por el estilo de la de San Epifanio, pero mucho más completa.

Adversus Manichæos, dialogus, obra que algunos consideran como apócrifa, en la cual disputan un maniqueo y un católico, refutando este los errores de aquel.

De Natura composita contra los acéfalos llamados tambien monofisitas, en cuya obra refuta el error de aquellos acerca de las dos naturalezas de Jesucristo, probando que permanecen distintas é inconfusas despues de la union hipostática.

De Duabus Christi voluntatibus et actionibus, contra la herejía de los monotelitas, probando la verdad católica, y que las dos voluntades y operaciones nunca son contrarias entre sí.

De Trisagio epistola, en la cual expone la doctrina acerca de la Trinidad, refutando los errores de los herejes llamados teopaschitas.

Quomodo ad imaginem Dei facti sumus, en donde explica con mucha erudicion é ingenio este punto.

Orationes tres de imaginibus. Excelentes opúsculos acerca del culto de los Santos y de sus imágenes contra los iconoclastas.

Vita Sancti Stephani Junioris, que era un monje de Constantinopla martirizado en tiempo de Constantino Copronimo, por su constancia en defender el culto de las imágenes.

Disceptatio Christiani et sarraceni, opúsculo que contiene un diálogo entre dichos personajes acerca de muchos puntos de nuestra religion.

Historia de Barlaam et Josaphat, segun la referian los etíopes: obra muy útil para instruccion de los hijos de las familias nobles, pero algunos han puesto en duda su autenticidad.

Dialectica sive logica, obra, segun Fessler, utilísima para la lectura de los Padres griegos por hallarse en ella la explicacion de los términos que usaron contra los herejes y al explicar las verdades de la fé.

Physica, que viene á ser un compendio de la de Aristóteles, en la cual dá varias definiciones de la filosofía, y manifiesta su excelencia, porque por medio de ella se han inventado todas las artes y ciencias.

San Juan Damasceno fué un teólogo no-

(1) Se dice que á consecuencia de lo que escribió el Damasceno contra los iconoclastas, el Emperador Leon Isáurico concibió tal odio contra él, que acusándole del delito de Estado ante el Califa, por medio de viles maniobras, éste, en el primer ímpetu de su cólera, le mandó cortar la mano; y que volvió á recobrarla en la noche siguiente por efecto de un milagro, que desengañó al mahometano y cubrió el Emperador del oprobio de una atrocidad infructuosa.

table y un literato distinguido, más que todos los de su tiempo, de una vasta erudicion y un juicio profundo. Su estilo es claro y preciso más que elegante. Belarmino dice que en las ciencias teológicas no solo aventajó á los que le habian precedido, sino que abrió nuevas vías y mostró nuevos horizontes á los que despues le sucedieron.—PERUJO.

Damasco, (דַּמֶּשֶׂק, *Dammesek*, gr. Δαμασκος). Célebre ciudad de Siria, una de las más antiguas del mundo, puesto que ya existia en tiempo de Abraham, situada en un terreno ameno, en un clima tan excelente, que algunos piensan que se halló en ella el paraiso terrenal. Los árabes la llaman *la delicia del universo* y *el collar de la belleza*, y el mismo Jeremías la llama *la bella* y tambien *ciudad de delicias*. Es celebérrima tanto en la historia sagrada como en la historia eclesiástica, principalmente en tiempo de las Cruzadas, como hemos visto en aquel artículo, pág. 310. Antiguamente era la capital de un Estado floreciente de Aram Soba, cuando fué conquistada por David, aunque parece que permaneció poco tiempo bajo el poder de los hebreos; pues su Rey Razin, contemporáneo de Salomon, se apoderó de todos los Estados que habia perdido su padre por espacio de mucho tiempo. Se conservó como reino independiente y algunas veces fueron sus tributarios los Reyes de Judá, hasta que los asirios se apoderaron de este reino y del de Israel, extendiendo sus conquistas á toda la Siria y tomando á Damasco. Más tarde, habiendo recobrado su independencia fué de nuevo sujetada y destruida por Nabucodonosor; arrebatada y talados sus campos por su general Holofernes, como consta no solo por la Escritura sino por las inscripciones cuneiformes de Binnirar y Salmanasar III, y todos los demás Reyes asirios de que nos habla la Escritura, y entre ellos Teglathfhalasar, sobre lo cual puede verse la erudita obra de Vigouroux, en el tomo IV, donde trata de la asiriología en su relacion con los libros de los reyes. Entonces, la ciudad de Damasco recibió colonos asirios y dejó de ser reino independiente, pasando á continuacion bajo el dominio de los asirios, de los caldeos, de los persas, y finalmente de Alejandro el Grande, siendo capital de la Celesiria, bajo el dominio de los Seleucidas. Por último, fué conquistada por los romanos despues de haber estado en poco tiempo en poder de Aretas, Rey de Arabia, á quien pertenecia en tiempo de San Pablo, que fué bautizado en aquella ciudad, despues de su milagrosa conversion. Los musulmanes la poseyeron desde el siglo VII, y todavía pertenece á la Turquía Asiática. En 1860, la poblacion musulmana cometió horribles excesos contra los cristianos establecidos allí. Actualmente tiene unas 160.000 almas y es importantísima por su comercio.

Las tradiciones mahometanas pretenden que Adan fué criado en esta ciudad y formado de tierra roja, como se vé en sus alrededores. Otros dicen que su nombre se deriva del hebreo *Dam* (sangre) y *Sak* (justo) para dar á entender que este suelo fué regado con la sangre de Abel.—PERUJO.

Dámaso I (*San*) *Papa*. Español, segun la opinion más comun, aunque se ignora el lugar de su nacimiento: unos dicen que fué natural de Tarragona ó de un pueblo del Ampurdan; otros de Guimaranes, en Portugal, que entonces formaba parte de España, y otros creen que fué natural de Madrid, fundados en cierta lápida que existe en una de sus Iglesias. Pero aunque se ignora el lugar de su nacimiento, no hay duda alguna que fué español, como demostró el erudito Perez Bayer, en su obra *Damasus et Laurentius hispanis asserti*, publicada en Roma en 1756. Ambrosio de Morales se inclina á que fué natural de Guimaranes, á tres leguas de Braga, porque esta Iglesia celebra San Dámaso con oficio propio y muy solemne: la biografía eclesiástica tiene por más probable la opinion de Bayer, que fué hijo de Argelaguer, en el Ampurdan, como se colige de un breviario antiquísimo de la Iglesia de Barcelona, que en el oficio de este Santo dice: *Damasus Papa natione hispanus, ex agro Emporitano Citerioris Hispaniæ*, etc. Su padre Antonio se trasladó á Roma, llevando consigo á sus hijos pequeños Dámaso é Irene, y habiendo enviudado, abrazó el estado clerical y recibió el presbiterado, siendo agregado á la Iglesia de San Lorenzo. Su hijo Dámaso, terminada su educacion, recibió el diaconado y sirvió un año en la Iglesia. A la sazon era Papa el desgraciado Liberio, que tomó á su servicio á S. Dámaso cuando fué desterrado de Roma, y este noble español le acompañó en su destierro, asistiéndole y consolándole hasta que pudo volver á Roma. Se añade que el Papa Liberio cobró mucho ánimo con su caridad y sus palabras, y le anunció que le habia de suceder en la Silla pontifical.

Vuelto á Roma, el Papa le confió cargos importantes en la administracion de la Iglesia, que le atrajeron muchos envidiosos y enemigos, mas no lograron quebrantar su constancia, ni disminuir la confianza que el Papa tenia en su fidelidad.

A la muerte de Liberio, el año 366, fué elegido para sucederle el diácono San Dámaso, que ya contaba la edad de 62 años, porque la mayor parte del clero romano le creyeron el más digno de ocupar la Silla de San Pedro. No lo tomaron á bien sus enc-

migos, que por su parte eligieron cismáticamente á otro diácono llamado Ursicino, que se hizo consagrar por el Obispo de Trívoli. Enconados los ánimos de los partidos, vinieron á las manos en las calles, y aún en las Iglesias, y del motin resultaron 137 muertos, pero Dámaso no tuvo culpa alguna. El antipapa Ursicino fué desterrado de Roma y renació la calma, pero bien pronto sorprendieron la buena fé del Emperador Valentiniano y alcanzaron los cismáticos autorizacion de volver á Roma, en donde renovaron el cisma y las disputas, hasta que por último fueron desterrados á las Galias. San Dámaso, con su prudencia y discrecion, supo ganarse la voluntad de sus adversarios, y desde entonces pudo dedicarse enteramente á los graves negocios de la Iglesia.

Eranlo entonces los disturbios ocasionados en todas partes por los arrianos y semiarrianos, favorecidos por los Emperadores que tomaban más parte que debieran en los asuntos eclesiásticos, y con su intervencion fueron causa de muchos disturbios en la Iglesia, como vimos en el artículo *Arrianismo*, tom. 1, pág. 712. En tiempo de San Dámaso, merced á sus acertadas medidas, y de acuerdo con el Emperador Teodosio, mejoró algo la condicion de la Iglesia, pues de nuevo fueron condenados los herejes en dos Concilios de Roma, celebrados el año 368 y 370 contra los Obispos revoltosos Ursacio y Valente, y Auxencio, Obispo arriano de Milán, y al mismo tiempo se anularon las actas del Concilio de Rímini, confirmando la fé de Nicea. Poco despues tuvo lugar otro Concilio en el cual condenó á los Apolinaristas, escribiendo con este motivo una interesante carta doctrinal á los Obispos orientales, para prevenirlos de nuevo contra todos los errores que en aquel tiempo turbaban la paz de la Iglesia. En tiempo de este Papa se celebró el primer Concilio general de Constantinopla el año 381 contra los arrianos, eunomianos y macedonianos, cuyo Concilio fué aprobado por San Dámaso, que ántes habia dado su consentimiento para su reunion, como queda indicado arriba en la pág. 181.

El santo Pontífice no tenia olvidados los asuntos de la Iglesia de España, que á la sazon se hallaba turbada por la herejía de los priscilianistas, contra los cuales se reunió un Concilio en Zaragoza. Los sectarios apelaron de él al Papa, que no se dejó sorprender por ellos ni quiso atenderlos: visto lo cual, acudieron al Emperador, que tuvo la debilidad de mandar que los Obispos priscilianistas fueran repuestos en sus Sillas. Pero duró poco el triunfo de los herejes, porque de nuevo fueron condenados en el Concilio de Burdeos, y el Emperador, mejor informado, empleó contra ellos grandes medidas de rigor y una persecucion severa, como veremos en su lugar correspondiente.—(Véase *Priscilianistas*).

En medio de tan incesantes ocupaciones, San Dámaso procuró con mucho celo la observancia de la disciplina eclesiástica, y esta fué la verdadera causa del descontento de algunos individuos del clero. Contribuyó, ademas, al embellecimiento de Roma edificando algunas Iglesias, restaurando la que de su nombre se llama *San Lorenzo in Damaso*, dotándolas ricamente y adornando las tumbas de los mártires de una manera suntuosa. Añade Ambrosio de Morales, "que se tiene por constitucion suya el cantarse los salmos en la Iglesia á versos por coros, y decirse al cabo el *Gloria Patri;* y desto hay epístolas deste Santo Pontífice á San Gerónimo, y de San Gerónimo á él. Y como este Santo doctor hubiese trasladado en latin los libros sagrados de la Biblia, el Papa Dámaso dió autoridad á su traslacion para que se leyese en la Iglesia y se guiasen por ella los católicos.„

Este Pontífice fué notable por su piedad y la pureza de sus costumbres, y sin razon alguna, sus enemigos quisieron manchar su memoria con acusaciones absurdas. Escribió algunas obras en prosa y algunos poemas, de las cuales todavía se conservan algunas, que fueron coleccionadas por Saraciano, é impresas en Roma en 1638. Pero se han perdido algunas. Despues de haber gobernado la Iglesia por espacio de diez y ocho años, murió á la edad de ochenta, el 10 de Diciembre del 384. La Iglesia le cuenta en el número de los santos, y celebra su fiesta el 11 de Diciembre. Le sucedió San Siricio.

Dámaso II. Este Pontífice fué elegido el año 1048 despues de la muerte de Clemente II, pero no pudo tomar posesion de su Silla, porque Benedicto IX habia vuelto á invadir el Pontificado despues de haber hecho ántes renuncia formal del mismo. Pero por fin se arrepintió de sus pecados y se retiró á un monasterio, donde permaneció hasta su muerte, dejando á Dámaso II en posesion tranquila de la Silla apostólica. Desgraciadamente no la ocupó más que 25 dias, con harto dolor de todos aquellos que, conociendo su ciencia y virtudes, habian concebido legítimas esperanzas de paz para la Iglesia. Algunos pretendieron que su muerte repentina fué por el veneno, pero esta opinion es poco probable, así como tambien la acusacion de Platina que le tacha de ambicioso, y atribuye su muerte á un castigo del cielo. Onufrio Panvinio vindicó la memoria de este Pontífice con merecidos elogios, y lo prueba haber sido recibido con aplauso por el clero y el pueblo romano. Le sucedió San Leon IX.—Perujo.

Dameto (*D. Juan*). Uno de los hombres más célebres de Mallorca, doctor en ámbos Derechos y cronista general de aquellas islas, cuya historia publicó, aunque no salió á luz más que el primer tomo, con el título: *Historia general del reino Baleárico.* Murió el año 1633.—E.

Damian (*San*). Mártir, hermano de San Cosme.—(Véase arriba, pág. 234.

Hubo otro mártir de este nombre que, segun la *Leyenda de Oro*, fué soldado romano, derramó su sangre por la fé en Africa, y su cuerpo fué más tarde trasladado á Roma y colocado en el cementerio de Calixto, pero se ignora el año y género de su martirio. Tambien hubo otro San Damian, Obispo de Pavía, que murió el año 740, y es célebre en la Iglesia de Italia, donde se celebra su fiesta el dia 12 de Abril.—E.

Damianistas. Antiguos sectarios, rama de los acéfalos severianos. Como el Concilio de Calcedonia en 451 habia condenado del mismo modo á los nestorianos que suponian dos personas en Jesucristo, y á los eutiquianos que no reconocian en él más que una sola naturaleza; un gran número de sectarios desecharon este Concilio, unos por inclinacion al parecer de Nestorio, y otros por prevencion por el de Eutiques. La mayor parte de los que no tenian una idea clara de las palabras *naturaleza*, *persona*, *substancia*, se persuadieron que no se podia condenar una de estas herejías sin caer en la otra; aunque católicos en el fondo, no sabian si debian admitir ó desechar el Concilio de Calcedonia: otros aparentaron someterse á él, pero dieron en otro error; negaron como Sabelio toda distincion entre las tres personas divinas: consideraban los nombres del Padre y del Hijo y del Espíritu Santo como simples denominaciones. Como al principio no tuvieron jefe á su cabeza, fueron llamados *acéfalos*. Severo, Obispo de Antioquía, se puso despues á la cabeza de este partido, que se dividió de nuevo. Unos siguieron á un Obispo de Alejandría, llamado Damian, y fueron llamados *Damianistas;* á otros les llamó *Severianos petritas*, pues se unieron á Pedro Mongus, usurpador de la Silla de Alejandría. Es evidente que estos sectarios no se entendian unos á otros, y que se hallaban animados por el furor de disputar, más bien que conducidos por un verdadero celo por la pureza de la fé.—Pluquet.

Damiano (*San Pedro*). Cardenal-Arzobispo de Ostia, y uno de los hombres más ilustres que florecieron en el siglo IX. Nació en Rávena, segun la opinion más probable, hácia el año 988. Huérfano de padres, fué desde su niñez recogido por un hermano, que le trató duramente, dedicándole al oficio de pastor. Algunos años despues fué recibido por otro hermano suyo, el arcediano de Rávena, llamado Damian, quien se encargó de su educacion; y el jóven Pedro, en reconocimiento, tomó el nombre de su protector, llamándose desde entonces Pedro Damian. Concluidos los primeros estudios pasó á Faenza, y despues á Parma, haciendo tan rápidos progresos, que á los pocos años abrió una escuela, que se vió concurridísima, y en donde enseñó las bellas letras con grande éxito y merecidos aplausos. Aunque lleno de riquezas y gloria, determinó por fin abandonar el mundo, y se retiró á la ermita de Font-Avellana, en la Umbría, al pié del monte Apenino.

Allí se encargó de la educacion de los discípulos de Guido, Abad de Pompona, llegando á ser el alma de aquel monasterio, hasta que por fin fué elegido Abad en 1041. Fundó varios monasterios é introdujo en todos ellos las reformas que verificó en el de Font-Avellana. Aunque dedicado á las más austeras penitencias, no descuidaba los estudios, teniendo discípulos tan notables como San Rhou y San Juan de Lodi.

La fama de las virtudes y sabiduría de San Damiano llegó á la córte de Roma, y el Papa Estéban IX le destinó para la Silla de Ostia, condecorándole al mismo tiempo con el capelo cardenalicio, que hubo necesidad de amenazarle para que lo admitiese. Desde esta época, San Pedro Damiano desplegó un gran celo, oponiéndose á la eleccion del antipapa Juan, Obispo de Veletri, que tomó el nombre de Benedicto X, y logró que este renunciase, haciendo reconocer al verdadero Papa Nicolás II. Por esta época aparece en íntimas relaciones con Hildebrando, despues Gregorio VII, y los vemos marchar de concierto en los grandes negocios que por aquel entonces se agitaban en Europa.

En 1059 fué enviado Damiano con Anselmo, Obispo de Luca, luego Papa Alejandro II, á Milán, á que proveyesen el oportuno remedio por los desórdenes que causaba la simonía y la incontinencia de los clérigos en aquella Iglesia. Pero el desórden habia llegado á su colmo, estallando una sublevacion al dia siguiente de la llegada de los legados, que puso en peligro su vida, segun manifiesta el mismo Damiano en una carta á Hildebrando.

La prudencia y sabiduría de este santo conjuraron aquel motin, y el pueblo prometió ejecutar lo que propusiesen los legados del Papa, á quien poco ántes no querian reconocer como jefe de la Iglesia universal.

En 1062, Pedro Damiano tomó el partido del Papa Alejandro II, contra el Empera-

dor que sostenia el antipapa Cadolao. Con este motivo, Damiano se mostró el adversario más ardiente del antipapa, y logró por medio de sus cartas restablecer la paz y asegurar á Alejandro en la Silla romana.

La inclinacion de Damiano al retiro le hizo pensar en volver de nuevo á su amado monasterio, y despues de habérsele negado por el Papa la dimision, le fué admitida por fin, merced á sus reiteradas instancias. Poco tiempo gozó del reposo en Font-Avellana, pues en 1063 le vemos otra vez en los negocios, encargado como legado de la Santa Sede, de fijar la jurisdiccion de algunos Obispos en Francia, y juzgar á los culpables de simonía, trabajando con tal acierto y prudencia, que se atrajo el voto unánime de todos los que mediaron en este grave negocio. En 1069 dejó otra vez su celda y marchó como legado á oponerse al divorcio de Enrique IV, Rey de Germania, con Berta, hija de Othon. S. Pedro Damiano se distinguió de tal modo en esta ocasion, que no solo llenó los deseos del Papa, sino que logró que todos los grandes reunidos en el Concilio de Maguncia se declararan contra el Rey y aplaudieran la conducta del legado.

Finalmente, de regreso de una legacion de Rávena se fatigó tanto en este viaje, que unido á su avanzada edad, á los trabajos, ayunos y cilicios, sintió que se acercaba su muerte, acaecida en Faenza el 22 de Febrero del año 1072, á los 84 de su edad. A pesar de no ser canonizado segun las fórmulas ordinarias, es honrado en Faenza y Font-Avellana como patrono, y la Iglesia le cuenta en el número de sus Santos.

San Pedro Damiano hizo una vida tan penitente, que su cama era una estera, y sus alimentos yerbas crudas temperadas en el agua. "Sus austeridades, dice Baillet, le seguian por todas partes; nunca dejaba los cilicios, las cadenas, las disciplinas, oraba, ayunaba, velaba en las ciudades, y durante los viajes del mismo modo que lo practicaba en la ermita.„

Escribió algunas obras de las que se han hecho varias ediciones, siendo la más completa la de Constantino Cayetano, París 1642 y 1663 divididas en 4 tomos y encuadernadas en uno, y las principales son: 158 *Cartas* en ocho libros;—65 *Sermones;— Vidas de San Odilon, San Mauro, San Romualdo, San Rhon ó Rodulfo, Santo Domingo el Encorazado, Santa Lucila* y *Santa Flora*;—60 *Opúsculos*, siendo los más notables los que se titulan *Tractatus de correctione episcopi et Papæ;* y *Disceptatio synodalis inter imperii romani advocatum et Ecclesiæ romanæ defensorem, de electione principis romani, y otras*. Juan Lodi, su discípulo, escribió su vida, que fué publicada por Mabillon.—Modesto Sebastian.

Damieta. Una de las ciudades más importantes del Bajo Egipto, situada en la orilla derecha de una de las bocas del Nilo, con un buen puerto y muy célebre en la historia de las Cruzadas, aunque en aquella época no tenia la importancia que en la actualidad, si bien es cierto que la que hoy existe no ocupa el mismo sitio que la antigua, que fué tomada por los cruzados, y más tarde destruida por los árabes. Se comprende la importancia que los cruzados daban á la conquista de esta plaza, porque es una de las principales llaves del Egipto. Esta ciudad es título de un Arzobispo *in partibus*, y en ella residen algunos cristianos coptos y griegos con un Obispo de este rito.—S. Magdalena.

Damiron. (*Juan Filiberto*). Filósofo francés, uno de los principales discípulos de Cousin, y defensor de la filosofía ecléctica, con lo cual queda hecho su juicio y el de sus obras. No tiene la profundidad y erudicion de Cousin, pero su filosofía se distingue por un carácter más práctico y más inclinado á los errores de la mal llamada filosofía espiritualista, que es una resurreccion del neo-platonismo antiguo. Fué profesor de la facultad de letras de París, y perteneció á la Academia de ciencias morales y políticas. Este filósofo murió en 1862. Sus principales obras, son: *Ensayo sobre la historia de la filosofía en Francia en el siglo XIX;—Memorias acerca de los filósofos del siglo XVIII D' Holbach, Diderot, Helvetio, D' Alembert*, etc. —G. M. G.

Dan (דן, Δαν) Quinto hijo de Jacob, habido en Bala, sierva de Raquel, cuando ésta, no teniendo hijos, aconsejó á su marido que la tomara por mujer, á fin de recibir por ella hijos adoptivos, como se refiere en el capítulo xxx del Génesis, y estaba admitido en aquella época. Dan solo tuvo un hijo, llamado Hussin, por medio del cual fué padre de una numerosa posteridad; pues al salir de Egipto, esta tribu se componia de 62.700 hombres, capaces de llevar las armas, sin contar las mujeres y los niños. Dan murió en Egipto, á la edad de 127 años.

La tribu de su nombre ocupaba una de las mejores comarcas de la Palestina, en la costa del mar, entre el país de los filisteos y las tribus de Simeon, de Benjamin y de Ephraim, lo que le proporcionaba la ventaja de poder dedicarse á la navegacion, como en efecto lo hizo, construyendo los puertos de Joppe y de Jamnia. Cuando se establecieron en el país, se vieron precisados á estar en guerra constante con los amorrheos, que, refugiados en las montañas, no les dejaban un instante de reposo. Sin embargo, como el territorio de su tribu era pequeño, esta tribu pensó en ex-

tenderse con nuevas conquistas, y al efecto se apoderó de la ciudad de Lais, al N. de la tribu de Nephtali, cerca de las fuentes del Jordán, en donde fundó una importante colonia, y la ciudad tomó el nombre de Dan. —G. M. G.

Dan. Ciudad del país de Beth-Rohob, al Norte de la tribu de Nephtali, á orillas del pequeño Jordán, en donde se estableció una colonia de danistas. Llamábase entonces Lais, y distaba bastante de Sidon. Sin comercio ni relacion con ningun pueblo, sus habitantes gozaban de una profunda y tranquila paz, en un país dilatado, rico y sumamente fértil. Tal por lo menos fué el informe que dieron de ella los enviados de Dan, encargados de esplorar el país, á cuya relacion, 600 hombres de Saraa y Esthaol abandonaron su patria para tomar posesion de dicha ciudad y de su territorio. Dirigiéronse por Cariathiarin, en donde acamparon; atravesaron la montaña de Ephrain, y se dirigieron al Norte, en donde aquella se hallaba situada. Los habitantes de Lais, que no podian temer semejante agresion, apenas opusieron resistencia á los recien venidos, y esto no obstante, fueron pasados á cuchillo, y sepultados en las ruinas de la ciudad, que fué entregada á las llamas. Sintieron los danitas desde luego las consecuencias de su exceso, y al momento se dedicaron á reedificarla, cambiando el nombre de Lais en el de Dan. Con motivo de su posicion, en la frontera extrema de Israel, al Norte, es esta ciudad citada con frecuencia en la Escritura, para indicar los límites del país por dicho lado. En sus inmediaciones, habia un bosque llamado *Bosque de Dan.* Jeroboam elevó en uno de sus cerros inmediatos el altar á uno de los dos becerros de oro que habia mandado fabricar para la adoracion de su pueblo: el otro lo habia erigido en Bethel. En cuanto á sus vicisitudes, parece que dicha ciudad gozó de alguna importancia, despues de la cual sufrió la misma suerte que las de la tribu de Nephtali: durante la guerra de Israel contra Benadab, fué tomada, y parte de sus habitantes fueron sin duda trasladados á Asiria, como los de las demás ciudades del pais.—(Scio).

Daniel (דָּנִיֵּאל). Uno de los cuatro profetas mayores en tiempo de la cautividad de Babilonia, descendiente de la familia real. Segun se infiere de su mismo libro, 1, 3 y atestigua Josefo, lib. x, *Ant. Judic.* x, 1, fué transportado muy jóven á Babilonia con el Rey Joaquin, probablemente hácia el año 605 ántes de Jesucristo. Nabucodonosor le hizo educar en el palacio real, con otros jóvenes de su edad, tanto judíos como de otros pueblos, para el servicio de la corte, en donde le fué impuesto el nombre de Baltasar, y á sus tres compañeros judíos Ananias, Misael y Azarias los de Sidrach, Misach y Abdénago. Guardaron fielmente la ley mosáica, supieron ganar la confianza del príncipe de los eunucos, é hicieron rápidos progresos, de suerte que adquirieron una alta posicion en la corte, sobre todo Daniel especialmente despues de haber interpretado los sueños de Nabucodonosor, el cual, en recompensa, le igualó á los primeros dignatarios del reino, y le elevó sobre los magos. Parece que despues perdió su antigua posicion oficial entre estos, porque en tiempo de Baltasar vivia separado de la corte. Conquistada Babilonia por los medos y los persas, alcanzó el favor de Dario el Medo, quien le hizo el primero de los tres ministros del imperio: favor que le produjo muchos enemigos, los cuales, con sus intrigas, lograron que fuese arrojado al lago de los leones; pero librado milagrosamente, adquirió mayor favor con el Rey, y lo conservó en tiempo de Ciro, en cuyo año tercero vivia todavía. Esto es lo que se sabe con certeza acerca de su vida. Algunos añaden que murió en Susa, en donde se enseña su sepulcro y á donde acuden multitud de peregrinos.

En el reinado de Evilmerodach aconteció la historia de Bel y del Dragon, divinidades de los babilonios, cuya muerte excitó las iras de aquellos que obligaron al Rey á arrojar á Daniel á los leones, y fué cuando el profeta Habacuck trasportado por un ángel le llevó la comida que tenia preparada. La historia de Susana, librada de la muerte á que habia sido condenada por la calumnia de los viejos, es anterior, y pertenece á la juventud de Daniel, como veremos al hablar de la verdad de aquella historia.

La autenticidad de la profecía de Daniel ha sido negada con mucho empeño por los críticos racionalistas, pues como dice muy bien nuestro malogrado amigo Sr. Caminero, no se trata en este punto meramente de una cuestion crítica, como por ejemplo al determinar el autor del libro del *Eclesiastes*, sino de la vida ó la muerte del racionalismo. Porque si el libro de Daniel fué escrito por este mismo profeta ó por alguno de sus contemporáneos, en este caso los racionalistas se ven precisados á admitir la verdad de las profecías que anuncian de antemano de un modo exacto y preciso los acontecimientos futuros que se cumplieron á la letra: de donde se infiere que Daniel fué un enviado de Dios, y que sus profecías han de atribuirse á la inspiracion divina. No puede ser otra la que anuncia el porvenir del mundo y de la Iglesia, y la formacion de las monarquías con tanta claridad, que turbados los racionalistas no han hallado otra respuesta para negarlas, que fingir que fueron escritas despues de los

acontecimientos por un judío del tiempo de los Machabeos, con el objeto de entusiasmar á sus conciudadanos, á fin de resistir valerosamente á sus enemigos.

Pero las pruebas de autenticidad de Daniel son numerosas y convincentes, especialmente el testimonio del mismo Jesucristo, que claramente habla de él y de sus profecías, repitiéndolas, (Math. xxiv, 15; Marc. xiii, 14,) y el Apóstol San Pablo que alude á ellas en su carta á los hebreos. Además, es constante y no negada por los críticos la tradicion general de la Iglesia y el testimonio de los Santos Padres. Es tambien una buena prueba el testimonio de Philon que admitia este libro, y el de Josefo, que refiere en su libro 11, *Anti. Jud.*, cap. viii, que cuando Alejandro el Magno entró en Jerusalen, se le mostraron las antiguas profecías de Daniel, para que viese en ellas que su imperio habia sido anunciado por Dios; por lo cual Alejandro trató con mucha benevolencia al sumo sacerdote Jaddo, y favoreció á los judíos; cuya historia, segun Hitzig, no admite réplica alguna, *si jam liber extitisset.* Pero el libro existia como lo prueba sin duda alguna que se hallaba en el cánon hebreo, que como es sabido, quedó cerrado á lo menos desde la época de Artajerjes, y seguramente lo estaba en tiempo de los Machabeos, y por consiguiente, todos los libros que contiene son de una época anterior.

A los argumentos estrínsecos indicados, se añaden argumentos intrínsecos muy poderosos, como son todos los episodios referidos por Daniel, que suponen un conocimiento exacto de las costumbres, género de vida, historia y religion de los caldeos, lo cual indica que su autor era contemporáneo; pues no era posible que un escritor muy posterior hubiera sabido despues de la ruina del imperio de Nabucodonosor por los persas y los medos, todos los detalles y circunstancias que se refieren en el libro de Daniel, y son un indicio manifiesto de su autenticidad. A lo cual se agrega que todas aquellas noticias y descripciones del profeta, han sido confirmadas en todas sus partes por los descubrimientos modernos de las inscripciones y monumentos hallados en Korsabad, Persépolis, Borsippa, de cuyo valor demostrativo nadie puede dudar, teniendo en cuenta el modo y forma de la narracion de Daniel y la relacion de sus diversos episodios. Es, pues, imposible que este libro fuera fingido en tiempo de los Machabeos para excitar los ánimos contra la tiranía de los Seleucidas, pues ya vemos que es anterior. Pruébanlo igualmente la lengua en que está escrito, desconocida é ignorada completamente en tiempo de los Machabeos. Ningun impostor podia escribir un libro destinado al pueblo en una lengua muerta, no recordada por persona alguna, y nadie hubiera podido hacerlo por la misma razon. El libro de Daniel fué escrito en dos dialectos diferentes, una parte en hebreo, y otra en arameo ó caldeo, y por consiguiente, en aquella época en que una y otra lengua era familiar al pueblo, que fué precisamente en tiempo de la cautividad de Babilonia ó muy próximo (1).

Las principales objeciones que se hacen contra este libro, consisten en una negacion sistemática del mismo, fundados en que las profecías son tan claras y determinadas, así como su cumplimiento, que indican que han sido fingidas *post eventum*, y por esto las rechazan á *priori* como imposibles. Esta negacion es absurda, pues siendo posibles los milagros y profecías, aquí solo hay lugar á demostrar la existencia del *hecho*, que consta sin duda por los argumentos arriba dichos. Es una inconsecuencia negar un hecho, solo por no quererlo admitir, y desde el momento que se cree en la intervencion divina, nada es imposible. Los racionalistas atormentan en vano su imaginacion, buscando objeciones donde no es posible hallarlas, pues ya hemos visto que en aquel libro no pudo caber una impostura. Los hebraismos y helenismos que se suponen, son cosas de ningun valor. Tampoco lo tiene la objecion tomada de que el libro del *Ecclesiástico* no cuenta á Daniel entre los profetas. El silencio del *Ecclesiástico* que no habla de Daniel, en nada prueba el orígen posterior del libro que lleva su nombre, pues tampoco habla de Esdras ni de Mardoqueo, y esta no es razon para negarlos. Por otra parte, Daniel, en el cánon hebreo, es colocado entre los hagiógrafos, más bien que entre los profetas, por haber tenido una mision especial, parecida en cierto modo á la de José en Egipto, además de su mision profética, y por consiguiente presenta un carácter particular distinto de todo otro libro del Antiguo Testamento. "Desde que los racionalistas están obligados á conceder que el libro de Daniel es anterior al tiempo de Antióco Epífanes, la mayor parte de las objeciones y las más fuertes se destruyen por sí mismas, puesto que tienen precisamente la obligacion de demostrar que Daniel no es anterior al

(1) El libro de Daniel está escrito en hebreo en la introduccion, cap. 1 y II, hasta el versículo IV; desde aquí hasta el fin del cap. VII en arameo, y desde aquí en adelante, otra vez en hebreo. Los fragmentos deutero-canónicos, cap. III, 24,100 y cap. XIII y XIV, solo existen en griego, aunque tambien en su origen fueron escritos en hebreo ó en caldeo. Advierte Vigouroux, que el hebreo de Daniel tiene la mayor semejanza con el de Habacuch, y el de Ezequiel; y que el caldeo, como el de Esdras presenta una forma arcaica más notable que la de otros monumentos, de los más antiguos que poseemos en este idioma, como los *Targum*; observacion que tambien hizo nuestro sábio amigo el citado Sr. Caminero, refiriéndose á Gessenius.

tiempo de los Machabeos; y sino demuestran este aserto, la fecha de su orígen se remonta necesariamente á la cautividad de Babilonia.„—Perujo.

Daniel. (*Libro de*). La profecía de Daniel, una de las más distinguidas del Antiguo Testamento, tiene por principal objeto anunciar el reino eterno de Jesucristo, y su estabilidad sobre todos los reinos y monarquías humanas. Esta notabilísima profecía contiene en catorce capítulos, vaticinios admirables y especialisimos del estado político del mundo, y tambien del de la Iglesia desde su tiempo hasta la Encarnacion del Verbo, y despues hasta la consumacion de los siglos, segun el sentir de San Gerónimo.

El libro de Daniel puede dividirse en dos partes; una histórica, que comprende los seis primeros capítulos, y otra poética, que comprende los seis siguientes, á las cuales siguen las partes deutero-canónicas de la historia de Susana y de Bel y el Dragon que faltan en el hebreo.

La primera parte, ó sea la histórica, refiere los sucesos más notables pertenecientes al mismo Daniel, y por consiguiente al pueblo judío durante la cautividad. Pero con ella están mezcladas importantes profecías sobre los acontecimientos futuros, y especialmente sobre el reino del Mesías. Se propone hacer ver los medios de que Dios se valió durante el periodo aflictivo de la cautividad para conservar y sostener á Israel, recordándole que no le habia abandonado. Empieza por algunos detalles sobre la conducta de Daniel y de sus compañeros de destierro en Babilonia, y sobre la educacion que reciben en la córte (cap. I). Despues viene la narracion y explicacion de un sueño que Nabucodonosor tuvo y olvidó; habia visto una gran estátua, cuya cabeza era de oro, los brazos y el pecho de plata, el vientre y los riñones de bronce, los muslos de hierro, y los pies de hierro y barro. Una piedra desprendida de una montaña derriba la estátua, y se transforma en otra gran montaña que llena toda la tierra. La cabeza de oro significaba el reino de Babilonia, la parte de plata el reino de Persia, la de bronce el de Macedonia, la de hierro y barro los reinos Macedonio-asiáticos, ó más verosímilmente el imperio romano, y la piedra que derriba la estátua el reino de Mesías (cap. II). Despues, el profeta cuenta que Nabucodonosor hizo erigir una gran estátua de oro, dando órden á todos de adorarla; pero que sus compañeros se negaron á obedecer, y fueron arrojados en un horno ardiendo, y que milagrosamente salvados, fueron elevados á los honores, al mismo tiempo que se prohibió se blasfemara el nombre de su Dios (cap. III). Luego Nabucodonosor tuvo otro sueño, que le predijo su bestialidad futura, y la profecía explicada se cumplió (cap. IV). En el reinado siguiente, Daniel, que ya no vivia en la córte, fué llamado para dar la interpretacion de la milagrosa inscripcion que apareció en la sala del festin de Baltasar, anunciando la ruina de Babilonia, que se verificó inmediatamente despues (cap. V). En fin, Daniel cuenta como Dario el Medo le elevó al rango de los tres primeros dignatarios del imperio, y como los demás funcionarios, arrebatados por los celos, arrancaron al Rey un edicto, segun el cual se prohibia durante treinta dias adorar otro Dios que á Dario, y que como Daniel continuaba haciendo su oracion diaria, fué arrojado á la cueva de los leones, de la cual salió ileso milagrosamente (cap. VI).

En la segunda parte, ó sea la profética, se refieren las admirables visiones proféticas de Daniel, sobre la suerte de los imperios en una forma distinta que hemos visto en el (cap. II), en la vision de la estátua. El imperio Caldeo se halla representado por un leon con alas, como se ve en los monumentos indígenas: el imperio Medo-Persa, por un oso con tres filas de dientes ó principados, que significan los reinos de Lidia, de Egipto y de Babilonia: el Griego-Macedonio, por un leopardo de cuatro alas y cuatro cabezas, que representan los cuatro sucesores de Alejandro Magno, Antígono, Ptolomeo, Lysimaco y Casandro: y el Romano, por una bestia terrible con diez cuernos, entre los cuales nació otro pequeño con ojos y boca que devoró á tres de aquellos. Creen algunos que esta bestia representa el imperio griego y no el romano, porque hacen dos imperios sucesivos del Medo y del Persa; y á su parecer, los diez cuernos son diez Reyes de Siria, y el undécimo es Antíoco Epifanes. Pero esta explicacion es inverosímil, porque la division en dos del imperio Medo-Persa es inaceptable. Segun los mejores expositores, los diez cuernos representan diez Emperadores romanos, y el undécimo es el emblema del Anticristo, perseguidor de la Iglesia. Despues aparece sobre las nubes el hijo del hombre, y alcanza un imperio eterno sobre todos los pueblos de la tierra.

Otra vision que se refiere en el cap. VIII, anuncia otra vez el imperio Medo-Persa, como un carnero con dos astas, y el imperio griego como un macho cabrío con solo una, pero á quien despues le nacen cuatro y vence al carnero. Estas cuatro astas representan á Alejandro Magno, que sojuzgó al imperio Persa, y las cuatro astas las cuatro monarquías que se formaron despues de su muerte, á saber: Macedonia, Siria, Egipto y Tracia. El cuerno quinto, que hizo cesar el sacrificio perpétuo, fué Antíoco Epifanes, que oprimió

á los judíos durante dos mil y trescientos dias, hasta que fué muerto.

En el cap. IX se dá cuenta del tiempo que habia de pasar hasta la venida del Mesías y la desolacion de Jerusalen. Es la célebre profecía de las setenta semanas de años que todos saben, y es una de las principales que se refieren al Mesías; las más precisas y determinadas que se leen en la Sagrada Escritura, como veremos en la palabra *Semana*, en donde hablaremos de los diferentes cómputos de esta importante cronología. Por último, siguen las profecías relativas á la época de los Seleucidas, confirmando la vision segunda que arriba hemos indicado, en la cual anuncia en particular la persecucion de Antíoco Epifanes, las vicisitudes del imperio de Alejandro y de sus sucesores, y por último, con una transicion vigorosa la victoria final de los santos despues de la persecucion del Anticristo.

Tal es, en pocas palabras, la síntesis admirable de esta profecía, tan clara y terminante, que parece una historia anticipada, y con esto se concibe que el libro de Daniel haya sido atacado de todas maneras por los racionalistas. Pero han sido vanos sus esfuerzos, como ya queda demostrado.

Las partes deutero-canónicas del libro de Daniel, no hay duda alguna que forman un cuerpo con toda la obra, por más que no se hallen en el original hebreo, y sí solo en las versiones griegas de Theodotion y los LXX, que difieren algo entre sí, indicando que han sido tomadas de una fuente comun, como sienten los expositores.

De la historia de Susana hablaremos en el artículo correspondiente con la extension que merece. Aquí solo diremos que el estilo, construccion, color local, y demás caractéres del fragmento, concuerdan perfectamente con todo el resto del libro.

El fragmento deutero-canónico que se halla en el cap. III de Daniel, desde el versículo 24 hasta el 90, sin duda alguna es auténtico. En primer lugar, era frecuente entre los caldeos el castigo de arrojar á los criminales vivos en un horno ardiendo, y sabemos que Nabucodonosor era muy celoso en lo relativo al culto, como consta de las inscripciones que se han hallado relativas á aquel monarca. Su cólera fué grande al ver que aquellos mancebos le resistian abiertamente en su cara, y no es extraño, por lo tanto, que arrebatado de furor, los condenase á aquel suplicio, que era el destinado á los blasfemos. Precipitados en el horno, las llamas los respetaron milagrosamente; y Azarias recitó la oracion sublime que lleva su nombre, y que muestra el estado lamentable de los judíos durante la cautividad. A continuacion, sus otros compañeros, formando coro con él, entonaron el himno de bendiciones al Altísimo, que se recita todos los dias en la Iglesia, y siempre ha sido tenido como sagrado y auténtico. Efectivamente lo es, como consta con argumentos intrínsecos, y en primer lugar del contexto y relacion de todo este capítulo, pues de lo contrario queda una laguna y un vacío entre lo que se refiere en el versículo 23, que los tres varones cayeron atados en medio del horno ardiente, y el versículo 91 en donde se cuenta la admiracion de Nabucodonosor, que veia cuatro hombres sueltos y paseándose en medio de las llamas. Pero si se añade la parte deutero-canónica, en la que vemos que el ángel del Señor bajó al horno á soltar las ligaduras de los mancebos y dispersar las llamas, se entiende perfectamente la exclamacion y extrañeza del Rey. Por otra parte, el idioma original de este pasaje es el hebreo, segun todos los indicios, ó más bien, el caldeo, que debió ser el idioma de estos niños despues de una larga permanencia en Babilonia. Todo este pasaje encierra expresiones hebráicas ó caldeas, lo que para nosotros es completamente lo mismo, puesto que es preciso remontarse á este orígen para comprender y explicar las expresiones griegas del texto que subsiste. Además, en este pasaje hay textos en los que se reconoce una traduccion inexacta ó falsa de un original hebraico-caldeo, como ha demostrado con mucha erudicion Welte, estudiando los modismos de este pasaje, y descubriendo por ellos las palabras hebreas de que fueron traducidos, y resuelve además otras dificultades de menor importancia.

Por último, la autenticidad de la historia de Bel y el Dragon que se refiere en el capítulo XIV, consta por los mismos argumentos intrínsecos apuntados arriba, y ha venido á ser confirmada por los descubrimientos modernos. Consta que habia en Babilonia un ídolo del dios Bel, á quien veneraban como un dios vivo, y le ponian alimentos que desaparecian durante la noche. Daniel, sospechando la impostura, hizo un dia cubrir de ceniza el pavimento del templo despues de haber puesto sobre el altar las viandas de costumbre, y al dia siguiente se hallaron marcadas las huellas de los sacerdotes y de sus mujeres y niños que entraban por un pasadizo secreto. El Rey hizo morir á los sacerdotes y autorizó á Daniel para destruir aquel templo.

Habia tambien en Babilonia un verdadero ídolo vivo, una enorme serpiente que recibia las adoraciones. Increpando el Rey á Daniel porque no adoraba al dragon, siendo con evidencia un dios vivo, replicó que él demostraría que el dragon no era Dios. Al efecto, obtenido permiso, hizo una masa de pez, gra-

sa y pelos, y la dió á comer al dragon, causándole la muerte. Irritados los babilonios exigieron del Rey que les entregase á Daniel, y le arrojaron en una fosa donde se guardaban siete feroces leones que le respetaron. Pasados seis dias el Rey fué á la fosa, y hallando á Daniel vivo, le mandó salir, bendiciendo al Dios que le habia librado, y mandó que fuesen arrojados sus acusadores, los cuales fueron devorados en un momento.

Esta es la historia, cuya verdad ha sido negada, aunque los Santos Padres unánimes y la Iglesia toda la han admitido. En efecto, la relacion tiene un sello marcadamente histórico, y los sábios modernos la consideran con razon como traduccion de un original hebreo, porque presenta huellas positivas de haber sido aquel su texto primitivo, como son muchos modismos y hebraismos que se observan en todo el capítulo en una forma original. Además, todos sus detalles hacen alusion á usos y costumbres de los babilonios, como se demuestra por los monumentos recientemente descubiertos, que han probado con toda evidencia el culto que se tributaba á Bel. La costumbre de ofrecer alimentos á los ídolos se prueba por una de las inscripciones de Nabucodonosor, citada por Delatre, en la cual aquel Rey dice que ofrecia cada dia á sus dioses favoritos un buey cebado, pescados, caza y vino tan abundante como las aguas del rio. No son, pues, ficciones las que se refieren en dicho capítulo.

En cuanto á la historia del dragon, sabemos que efectivamente los babilonios daban culto á la serpiente, y que este culto era de grande importancia por sus aplicaciones mágicas, y además consideraban la serpiente como el símbolo de la inteligencia suprema. En los templos de Babilonia eran criadas las serpientes desde pequeñas, y el dragon de Daniel era probablemente una de las serpientes que habian crecido en el templo. No hay un solo detalle en esta historia que no sea de todo punto conforme á los usos y costumbres de aquel país, ni una sola alusion que despues no haya sido justificada y confirmada por los descubrimientos arqueológicos. "¿Se puede pedir, dice Vigouroux, una prueba más convincente y decisiva de la autenticidad y la veracidad del libro de Daniel? Seguramente no se podia conocer en Palestina, cuatro siglos más tarde, con tan minuciosa exactitud, la religion de los caldeos, la constitucion del imperio de Nabucodonosor, su córte, su administracion, la gerarquía de sus oficiales, la historia de sus sucesores y la caida de su monarquía. Hacer vivir un asiriólogo en Jerusalen, 400 años despues de la cautividad, es el más extraño de los anacronismos."—PERUJO.

Dante Alighieri. La gran figura del poeta florentino de este nombre, es la más acabada síntesis de las creencias, las aspiraciones, las luchas, los conocimientos, las virtudes y los vicios de la Italia del siglo XIII; es, por decirlo así, la personificacion de la época conocida en la historia bajo la denominacion del renacimiento clásico, y aunque no sea más que por esta sola causa, debe ocupar un lugar en nuestro DICCIONARIO el inmortal cantor de la *Divina Comedia*. El amor, la ciencia y la política, fueron las musas que inspiraron su sublime creacion, y tales, en nuestro concepto, son los aspectos que en él conviene examinar, si bien ligeramente, para formar aproximado juicio acerca del severo númen que, con incomparable genio, trazar supo la descripcion del *Paraiso*, del *Purgatorio* y del *Infierno*, dándonos humana idea de lo que pueden en ella ser los inefables goces y los horribles tormentos que en aquellos misteriosos lugares de expiacion ó de bienandanza, en premio ó castigo de sus obras, han de experimentar los mortales en la otra vida.

A la manera que San Agustin, en sus inimitables *confesiones*, donde inspirado por el cristianismo, hace un profundo y delicado estudio del corazon, y nos revela al hombre interno, el vate florentino escribió siendo jóven la *Vita nuova*, y en sus páginas difundió el entusiasmo de su amorosa pasion, haciéndonos asistir, acaso por vez primera, á la vida del sentimiento íntimo, tal cual en aquellos tiempos se comprendía, y que andando los siglos habia de producir lo que hoy se llama la novela moderna. Platónicamente enamorado Dante, á la edad de nueve años, de la honrada niña Beatriz (1), hija del rico ciudadano Folco di Ricovero, que fundó el hospital de Santa María la Novella, apoderóse la pasion de su alma hasta un extremo, que solo de la contemplacion de su amado objeto se alimentó su espíritu, y ya desde el feliz dia que le vió en un banquete celebrado en el mes de Mayo, comenzó á cantar las perfecciones de su dama, considerándola como el tipo de la belleza.

La doctrina platónica sobre el amor, dice el distinguidísimo literato D. Teodoro Llorente, en sus estudios histórico-literarios sobre los poetas ilustres, es la base de la adoracion que tributa Dante á la mujer que idealiza. Cualquiera de sus apasionados sonetos bastará á fijar la naturaleza de este espiritual amor. Murió el noble Folco di Portinari, padre de Beatriz, y el dolor que esta experimentó, comunicóse por entero á su amante.

(1) Beatriz nació en Florencia en 1266, y murió en 1290, á los 24 años.

Meditando sobre la instabilidad de la vida, Dante llegó á esta terrible conclusion: "la misma Beatriz ha de morir un dia,„ y en presencia de este pensamiento, su mente se exaltó y extravióse, le atormentaron infaustos sueños, y vió la imágen de la bella transportada al cielo por los ángeles. El sueño fué profético: Beatriz "fué llamada á gozar de la gloria por el Señor de la justicia„, y Dante, despues de llorarla en sentidas endechas, continuó rindiendo culto á la que siempre habia mirado como un ser superior. La santidad es el principal atributo de la mujer espiritualizada por el Dante, y lo que constituye el carácter distintivo de su ideal. Nuestro poeta mezcló las ideas cristianas á las doctrinas platónicas de sus predecesores, para formar su amoroso tipo. Beatriz, segun él mismo dice, no es más que una *bienaventurada*, y la virtuosa dama, objeto de su casta pasión, es su providencia en el otro mundo. Ella vela por su salvacion y logra de Dios el singular privilegio de que su amante penetre en el *Infierno*, atraviese el *Purgatorio* y asciende por las nueve (1) esferas del *Cielo* hasta llegar á la presencia del Señor, conducido por ella.

Pero esa Beatriz, que brilla con celestes fulgores en el Paraiso, y que revela al poeta los más profundos misterios de la divina sabiduría, exclama el indicado Sr. Llorente, ¿no es más que la dulce niña del banquete de Mayo? No, el amor platónico que idealizó á la hija de los Portinari en la mente de Dante, fué sublimándose cada vez más, hasta llegar á sustituir á la personalidad de su dama una imágen alegórica del bien y de la ciencia. El mismo Alighieri explica estas dos fases de su pasion: llama *primer amor* al que le inspiró Beatriz mientras vivió, y *segundo amor* á la idea que le sugería el recuerdo de las virtudes de su amada cuando esta hubo fallecido. De este modo el sentimiento de lo bello conduce al poeta, elevando cada vez más su espíritu, á la contemplacion y comparacion de ese principio absoluto en donde se unen, con distintos caractéres de un mismo ser, la verdad, la bondad y la belleza eterna.

Mas, ¿en dónde buscó el vate florentino esa luz inmortal que apenas apercibida enciende en perpétuo amor el alma humana? ¿A qué institucion, á qué creencia, á qué doctrina pidió ese ideal que necesita la inteligencia y el corazon del hombre ansioso de lo infinito? Esto es lo que naturalmente nos preguntamos al hallarnos en presencia de ese *secundo amore* del poeta, y hé aquí la manera magistral con que el eminente autor de los artículos que extractamos, el referido Don Teodoro Llorente, satisface esta pregunta.

En el revuelto caos de la Edad Media, en aquella fermentacion contínua en que iban lentamente elaborándose los diversos y encontrados principios, cuya armonía ha de formar la perfeccion de la edad moderna, solo habia una idea madre, en la que de cierto modo se encerrasen todos los pensamientos que hacia brotar en magnífica variedad la nueva civilizacion; solo habia una institucion que ligase las instituciones varias que en continuada lucha se repelian: aquella institucion era la Iglesia. ¿Queremos ver en la esfera del arte la multiplicidad moderna concentrada por el catolicismo en una sublime unidad? La vida entera de aquellos siglos ha tomado forma material en las *Catedrales*; grabadas en piedra están en ellas todas las ideas de una generacion; todas las ciencias y artes se han reunido para formar esas enciclopedias de aquellos tiempos. Alrededor del altar del Dios único se agrupan los ángeles, las vírgenes, los santos, los obispos y los guerreros tendidos sobre sus sepulcros, los diablos y los mónstruos que asoman entre los pilares, como una tentacion. La arquitectura, la escultura y la pintura se unen, para expresar con signos sensibles, misterios pavorosos y puros sentimientos. A poca distancia del púlpito, desde donde se difunde la ciencia práctica de la vida, está la biblioteca, donde los iniciados se arman con las agudezas del escolasticismo. En un tablado, á la puerta del templo, hace sus primeros ensayos el arte dramático, y bajo las sagradas bóvedas la música adquiere una majestad y un espiritualismo desconocido, y sobre aquel monumento simbólico, en el que se unen la religion, la ciencia y el arte, se elevan, como las aspiraciones de los fieles, las atrevidas agujas, á la region serena de los cielos.

Lo que era la Catedral en el mundo del arte, era la Iglesia en el terreno social, y la teología en el campo científico. Las inteligencias, que gravitan siempre hácia la unidad de una verdad suprema, tendian, en aquella época de fé, hácia el dogma cristiano, que se ensanchaba para dar cabida á todo linaje de conocimientos. Era aquella una época de ebullicion social é intelectual, y la actividad que en todas las esferas se manifestaba, no estaba contenida en el terreno de la indagacion filosófica, como sucedió más tarde, por la autoridad de la fé, sino que por lo contrario, las doctrinas religiosas, dirigiendo la mente á la contemplacion del mundo interior, activaban el afan de las investigaciones metafísicas.

(1) El poema de Dante reviste cierto carácter cabalístico, hijo de las supersticiones de aquel tiempo, y el número nueve se encuentra á menudo citado entre sus versos. "Ella misma, dice el poeta, refiriéndose á Beatriz, era un *nueve*, esto es, un prodigio, cuya raiz generadora era la Divina Trinidad.„

Ese gran movimiento filosófico-cristiano que recibió el nombre de *escolástica*, y al cual dió instrumento apropiado la restauracion filosófica de Aristóteles, se inoculó tan profundamente en aquella sociedad grosera y metafísica, sensual y devota al mismo tiempo, que hoy mismo nos asombra descubrir el interés que excitaban las luchas de escuela que conmovian el mundo, como la gran campaña de San Bernardo contra Abelardo.

El afan de reducir todo raciocinio á la dialéctica pura, extravió á menudo á los escolásticos, y mientras carecian de toda aplicacion práctica sus elucubraciones ontológicas, las verdades religiosas peligraban, siendo necesario una reaccion para asentar de nuevo la teología en las bases de la autoridad y el buen sentido. Pedro Lombardo y Alberto el Grande prepararon esta restauracion de la ciencia religiosa, que habia de completar el llamado *Angel de las escuelas*, el gran filósofo cristiano de los siglos medios, el autor de la *Summa Theologica*, enciclopedia prodigiosa, en que toda la ciencia, toda la fé, toda la erudicion de su tiempo se hallan desenvueltas armónicamente, con las formas lógicas del método aristotélico, abarcando en una síntesis completa el conocimiento de las leyes del mundo, del alma y de Dios en la absorvente unidad del dogma cristiano.

Este era el horizonte que se abria al espíritu humano, continúa el autor de estas profundas observaciones, cuando el Dante sintió el infinito anhelo de buscar en el conocimiento de la verdad absoluta la satisfaccion de su insaciable amor. El vate florentino se arrojó con la ansiedad de Fausto á la conquista del secreto de la vida. Todo lo que en su tiempo podia saberse, todo lo supo. Asombra encontrar en su poema conocimientos de las ciencias físicas y naturales, que se creian de época posterior, como la ley de gravedad terrestre, las propiedades del iman, la generacion de las plantas, las estrellas australes, el influjo de la luna en las mareas, etc. Pero no era la ciencia de observacion la que queria apurar el Dante; representante fiel de su época, remontaba su investigacion á las causas últimas de las cosas, y penetraba, en alas del raciocinio, en los mundos supernaturales, para pedir á la fé la explicacion de todos los misterios. Las ciencias filosóficas eran el objeto predilecto de sus estudios, y llegó á ser tan consumado teólogo, que cuando el destierro lo llevó á París, asombró á los profundos doctores de aquella célebre Universidad.

Su espíritu de exámen hizo sospechar á Fónolo y Rossettio que Dante era un precursor de los herejes que prepararon la reforma protestante; pero la ortodoxia de su doctrina está demasiado patente para autorizar estas suposiciones. La filosofía para nuestro poeta, no es más que la servidora humilde de la fé; aquella abre al hombre el estrecho horizonte de la ciencia humana; pero sobre ella se extiende el mundo de los misterios, en el cual solo nos guia esa actuacion misteriosa entre la verdad y nuestro espíritu, que es la gracia de Dios difundida en nosotros y que aspira á volver á su celeste orígen.

Al examinar San Pedro á Dante en el Paraiso sobre la fé, le pregunta:

Questa cara gioia
Sora la quale ogni virtú si fonda,
Onde ti venne?

Y contesta el poeta:

La larga Ploia
Dello Spirito Santo, ch' é diffusa
In su le vecchie, 'n su le nuove cuoia
E sillogisme, che la mi ha conchiusa
Acutamente si, che 'n verso d' ella
Ogni dimostrazion mi pare ottusa.

Tenemos aquí fijamente determinada la fé en la revelacion como el orígen de la ciencia religiosa, y en otro pasaje vemos señalada la autoridad de los libros sagrados y de la Iglesia romana, como única norma y ley del cristiano:

Avete il vecchio é il nuovo testamento
E 'l pastor della Chiessa che vi guida:
Questo vi basti á vostro salvamento.

Pero si esto basta á la salvacion de los fieles, no satisface la curiosidad anhelante del poeta filósofo, que quiere penetrar el sentido de los libros sagrados, y descubrir con su ayuda lo que ellos velaron á la mente de los hombres. Por eso lanza su poema en pleno mundo sobrenatural, forja su fantasía los abismos de los réprobos, las mansiones de la expiacion, y luego en éxtasis arrobador asciende al empíreo, aproximándose cada vez más á la eterna luz, y descubriendo las verdades supremas que en las tinieblas del mundo el hombre apenas puede vislumbrar.

¡Atrevido pensamiento, propio de aquellos tiempos, en que la energía de la inteligencia corria parejas con el vigor del sentimiento! Ningun poeta ha osado lo que el Dante. Tres epopeyas ha inspirado el cristianismo: *El Paraiso perdido*, la *Mesiada* y la *Divina Comedia*. La primera es hija del Antiguo Testamento; Milton no ha hecho más que amplificar magníficamente el sublime cuadro de la creacion y la caida del hombre, trazado en breves líneas por el Génesis. El poema de Klopstock es la segunda parte del de Milton; la redencion, contemplada con ese espíritu dulce, santo, melancólico del Nuevo Testamento. Pero ni uno ni otro poeta han creado nada, mas que la forma: el pensamiento es el de los libros sagra-

dos. Dante no se contenta con parafrasear los textos de la Bíblia: lo desconocido es lo que le atrae, el misterio es lo que quiere penetrar: no se sujeta al dogma, sino que intenta completar el dogma por la ciencia, llegando por medio del raciocinio á organizar en una síntesis gigantesca el mundo de las ideas y la subordinacion de los seres y los fenómenos.

Dios es para Dante el foco de la luz, "luz intelectual llena de amor„, en la cual, cuando llega á contemplarla el poeta, encuentra toda esencia, todo fenómeno y toda cualidad. Esta idea de la divinidad, conteniendo en sí la esencia de todas las cosas, como los arquetipos de Platon, y siendo á la vez verdad, bondad y belleza, hace ver la amalgama de las doctrinas platónicas con las creencias cristianas en la mente de Dante. Dios, así considerado, es el motor universal, es

L' Amor che mecore 'l sól è l' áltre stelle.

La creacion es una especie de emanacion que guarda alguna analogía con las ideas cosmogónicas del Oriente. Dios, por el destello de su luz inteligente y amorosa al mismo tiempo, crea *las bellezas eternas*, que cuanto más próximas están á su ser son más perfectas. Así ha formado los nueve cielos, que provienen de El y se comunican unos á otros la virtud divina

"Los elementos que forman el mundo terrestre no provienen directamente de Dios, sino por medio de las causas segundas, de esos cielos, *órganos del mundo*, como los llama el poeta, que ejercen su influencia sobre todas las cosas de este globo y sobre el mismo hombre. Pero esta accion de las esferas superiores en la naturaleza humana, influye solo en las condiciones de esta, no en la esencia del alma, hija de Dios, y que aspira á *Él* y con *Él* se comunica.

Esta atraccion es el pensamiento primordial de la obra dantesca: la ascension de la humanidad á sus supremos destinos, ascension que interrumpe el pecado, que renueva la penitencia, y que lleva al hombre cuando este no cae en los abismos del infierno, por la dolorosa montaña del Purgatorio, á gozar en las nueve esferas del Paraiso la union del alma con el divino foco de que proviene y al que eternamente aspira.„

Examinado el Dante bajo los prismas del amor y de la ciencia, ya solo nos resta verle bajo el aspecto político, ciertamente el que menos conexion tiene con nuestro propósito, y únicamente por redondear estos estudios extractados del concienzudo trabajo del señor Llorente, consideraremos al inmortal poeta como patriota italiano.

"La lucha entre el sacerdocio y el imperio, prosigue el Sr. Llorente, habia agitado profundamente la Italia durante dos siglos. Gregorio VII é Inocencio III, levantando su voz augusta contra las pretensiones de los Emperadores germánicos, representaban la idea liberal y emancipadora, que se refugiaba en la Iglesia para combatir la tiranía brutal en una época de violencia y de fuerza. Por eso el partido popular púsose al lado de los Papas en todas las ciudades italianas; y en la lucha contra el comun enemigo del Pontificado y de la Italia, surgieron las repúblicas, que armando á sus libres ciudadanos, detuvieron y rechazaron el torrente de la invasion germánica. Dante aún tomó parte en su juventud, en aquellas entusiastas campañas de los *güelfos*, contra los *gibelinos* ó parciales de los Emperadores. Más, cuando el campo quedó definitivamente en poder de aquellos, vióse que los que habian sabido resistir y vencer, no eran aptos para organizar y subsistir. Aquel gran movimiento popular, impulsado por los Papas, fracasó lastimosamente. La idea que lo habia animado, tenia fuerza como oposicion al despotismo feudal; mas carecia de valor práctico para constituir un nuevo organismo político. Los Pontífices, que hacían vibrar todas las fibras generosas del corazon, cuando en nombre de Dios se oponian á los desafueros de los Monarcas, y reivindicaban la libertad de la Iglesia, alarmaron á todos los poderes cuando quisieron convertir su oposicion en un sistema positivo de imperio universal. Las ciudades que valerosamente habian luchado contra los Emperadores y sus feudales caudillos, no supieron hallar la fórmula de union para constituir un cuerpo político. Resultó, pues, que hubo en Italia un ambicioso propósito de convertir en imperio político la supremacía religiosa en el Pontificado, y por otra parte una multitud incoherente de municipalidades rivales, que convertian contra sí la febril actividad de su exhuberante vida pública: con estos elementos era imposible concentrar la nacionalidad que ha sido en todas épocas la aspiracion más ó ménos vaga de los pensadores y los patriotas italianos.

Dante, proscrito y condenado á muerte en esas discordias que ensangrentaban su pátria, sintió crecer y abultarse con el alimento que le prestaban sus odios, la idea de los males que la aquejaban, y con vivísimos colores los pinta en varios pasajes de su poema.

¿Qué idea animaba á Dante, al atacar de este modo á la libertad republicana y al poder teocrático, las dos fuerzas que despues del triunfo de los güelfos habian quedado subsistentes en Italia? ¿No era un pensamiento de retroceso, el de llamar de nuevo á los Emperadores, para que montasen y enfrenasen aquel caballo desbocado?

No nos extrañe ver al poeta nacional de la Italia pedir cadenas para su pátria: el ge-

nio se adelanta siempre á su siglo, y Dante comprendia que la última hora de la independencia municipal habia sonado, que la libertad de los comunes era un obstáculo á la concentracion de las fuerzas sociales que habia de crear las nacionalidades modernas; y al ensalzar al imperio, vislumbraba aquella idea de una gran monarquía, reflejo sobre la tierra del poder divino, que destruyendo las aristocracias, proclamase la igualdad del derecho, de la razon y de la justicia. Todas estas ideas que los jurisconsultos, nuevo poder en la sociedad, iban generalizando, sacándolas del derecho romano imperial, se reunieron en la cabeza del Dante en un sistema que expuso en su libro de *Monarchia*.

Este libro, escrito en latin, nos revela su ideal político. Ferviente y austero católico, el poeta gibelino queria que la Iglesia no interviniese en las cuestiones mundanas, y que el Pontificado, libre de los compromisos que le creaban sus temporalidades, rigiese con entera independencia el mundo del espíritu. Para gobernar el mundo, Dios ha instituido otro poder, poder que las tendencias unitarias del Dante querian que fuese soberano, absoluto y universal. El pueblo romano habia sentado las bases de esa dominacion, y Dios mismo era el que le habia dado la victoria, sometiendo á su necesario yugo á las demás naciones. Ese imperio queria Dante que renaciese para alcanzar, como en tiempo de Augusto, la paz universal. *Sub divo Augusto Monarcha, existente monarchia perfecta, mundum undique fuisse quietum satis constat.*

En este poder fuerte, absoluto, universal, reflejo del poder de Dios, pero separado de la autoridad religiosa; en esa filosofía de la historia que hace intervenir á la Providencia sancionando la victoria para la creacion de los imperios, ¿no se encuentra el primer preludio del sistema del absolutismo de derecho divino, que dominó más tarde en Europa, formando ó vigorizando las grandes naciones, por la fusion de los elementos que luchaban en la Edad Media? El libro de *Monarchia* ¿no es un precursor del *Discurso sobre la historia universal* y de las teorías políticas de Bossuet? No juzgamos si la monarquía absoluta y seglar, opuesta al sistema feudal y al teocrático, que luchaban en los siglos medios, fué una evolucion ventajosa y necesaria de la política europea; pero sí debemos consignar que Dante, anticipándose á la marcha de los tiempos, la proclamó claramente en el siglo XIV.—C. Llombart.

Danza. Entre los antiguos pueblos orientales, era muy comun la danza, como acto del culto para solemnizar las fiestas religiosas, y los hebreos usaban tambien de ella con frecuencia en actos religiosos y en actos de alegría nacional, de lo cual se habla en muchos lugares de la Sagrada Escritura, en donde se lee que las doncellas judías danzaron y cantaron en señal de regocijo; así vemos que danzaron despues del paso del Mar Rojo (Exod. xv, 20): como tambien alrededor del becerro de oro (Exod. xxxii, 6): danzaban las doncellas que venian al tabernáculo de Silo (Judic. xxi, 21): las matronas y doncellas despues de la victoria de David sobre Goliath (I Reg. xviii, 6): el mismo David danzó delante del arca del Señor, cuando fué trasladada de la casa de Obededon, etc., y además sabemos que muchos salmos fueron escritos para ser cantados por coros de música, acompañados de danzas. Philon asegura que los terapeutas de Egipto practicaban despues de la comida una danza sagrada, en la cual se reunian los dos sexos. Pero Bergier, en su *Diccionario*, dice que la danza nunca formó parte del culto divino entre los adoradores del verdadero Dios, y mucho menos entre los cristianos. No puede negarse que este ejercicio estuvo en uso entre los paganos para honrar á sus dioses, y probablemente los hebreos lo tomaron de los egipcios que bailaban alrededor del buey Apis; y todavía se danza en los actos religiosos en muchos pueblos de la India, y en algunas tríbus salvajes de América. Pero la Iglesia ha prohibido terminantemente toda clase de bailes con pretexto de religion. Baste citar el decreto del tercer Concilio de Toledo, tenido el año 589, que en su cánon xxiii manda lo siguiente: *Exterminanda omnino est irreligiosa consuetudo, quam vulgus per sanctorum solemnitates agere consuevit; ut populi qui debent officia divina attendere, saltationibus et turpibus invigilent canticis, non solum sibi nocentes, sed et religiosorum officiis perstrepentes. Hoc enim ut ab omni Hispania depellatur, sacerdotum et judicum a Concilio sancto curæ committatur.* Lo mismo prohibieron otros Concilios. (Véase *Bailes*, tom. ii, pág. 31).—G. M. G.

Danzantes. Secta fanática de principio del siglo XIV, compuesta de muchos hombres y mujeres de la ínfima clase del pueblo, que recorrian los pueblos pidiendo limosnas, y con frecuencia tomando lo que hallaban. Cuando entraban en alguna poblacion se reunian en la plaza, y agarrándose por las manos se ponian de repente á danzar, agitándose hasta perder el aliento y caer al suelo, sin dar señales de vida. En tal estado, decian que eran favorecidos con revelaciones y visiones milagrosas, y eran tales sus excesos y las circunstancias de aquella especie de frenesí, que los sacerdotes de Lieja tuvieron á estos sectarios por posesos, é hicieron uso de los exorcismos para sanarlos. Estos infelices se esparcieron

principalmente por los paises de Lieja, el Hainant y Flandes, y duraron por más de cien años, pero todavía continuaron los restos en los siglos siguientes, y aún en el siglo último, segun se lee en el *Diccionario enciclopédico de la teología*, que dá bastantes detalles acerca de estos sectarios.—S. MAGDALENA.

Daño emergente. Es la pérdida ó quebranto que se sigue á uno por prestar su dinero á otro.

Fuera de los casos en que la caridad ordena atender á las necesidades del prógimo, no estamos obligados á prestar á nadie nuestros servicios con perjuicio propio, y de aquí que el daño emergente sea un título legítimo para llevar interés en el préstamo, sin incurrir en el vicio de la usura; pues, como dice Santo Tomás, *hoc non est vendere usum pecuniæ, sed damnum vitare.* Así, si uno tiene una cantidad destinada para hacer una compra necesaria á su oficio ó atenciones de familia, y por prestarla á otro se vé precisado á comprarla despues más cara que lo que le hubiera costado en tiempo oportuno, es muy justo que se recompense de esta pérdida, de la cual el otro reporta además el beneficio.

Pero para esto es preciso, en primer lugar, que el daño proceda efectivamente del préstamo, porque si es motivado por otra causa extraña, no hay en realidad quebranto de ningun género, toda vez que lo hubiera sufrido de igual manera, y en nada ha influido para ello el que recibió el dinero. Por esta razon, si uno prestó una cantidad, y posteriormente le ocurre una necesidad que puede satisfacer con otros recursos, no podrá servirle esto de título para exigir el quebranto que se le haya ocasionado. Se necesita además que no perciba más interés que el que realmente suponga el daño que se le sigue. Y por último, es preciso que al tiempo de la celebracion del contrato, el mutuante advierta al mutuatario del daño que se le sigue, estimándolo en la cantidad justa y razonable, porque pasado este tiempo no tiene derecho ninguno á reclamarlo; pues como dice el mismo Santo: *debebat enim ille qui pecuniam mutuavit, sibi cavisse, ne detrimentum incurreret; nec ille, qui mutuo accepit, debet damnum incurrere de stultitia mutuantis.* En el caso que el daño no haya sobrevenido, puede hacerse un convenio, en virtud del cual el mutuatario se obliga á pagar al mutuante una cantidad determinada, suceda ó no suceda el daño, sea este mayor ó menor, con tal que sea probable, y que la cantidad no traspase los límites de lo justo y razonable. (Véase *Usura*).—J. P. ANGULO.

Daño (*Pena de*). Es la pena de los condenados, que consiste en la privacion de la vision beatífica, como pena del pecado. Estando el hombre destinado á la posesion de Dios y á la felicidad eterna, no puede haber pena más terrible que hallarse privado perpétuamente de la felicidad suprema y de la vision divina. Por eso algunos teólogos defienden que esta pena, considerada en sí misma, es más aflictiva para los desdichados réprobos que la misma pena de sentido. (Véase *Infierno* y *Pena*). No así para los niños que mueren sin el bautismo, para los cuales la falta de la vision beatífica tiene razon de *carencia* de una cosa que no estuvo en su mano de alcanzar, y no son atormentados por esta falta, como ha demostrado Santo Tomás, y nosotros probaremos en el artículo correspondiente. (Véase *Niños*). —PERUJO.

Daños. Es todo perjuicio ó detrimento que se recibe por culpa agena en los intereses ó en la persona.

El daño puede causarse con ánimo de reportar de él algun beneficio, ó simplemente por el placer de hacerlo; en el primer caso recibe diferentes nombres segun el menoscabo ó quebranto que se infiere ó manera de inferirlo, como acontece en el hurto, rapiña, usura, etc.; en el segundo se le llama simplemente daño, en cuyo sentido se toma en este artículo.

El daño puede causarse por dolo ó malicia, por culpa, ó por caso fortuito; será por dolo cuando se hace con el propósito deliberado de causarle, como si uno pone fuego á una casa con intencion de quemarla; será por culpa cuando se omiten las diligencias necesarias para evitarlo, es decir, cuando por una imprudencia se sigue, aunque sea involuntariamente el perjuicio de tercero, como si uno deja imprevisoramente fuego al lado de mieses y resulta el incendio; y será por caso fortuito cuando sin intencion ni imprudencia alguna se produce naturalmente.

El causante del daño por dolo ó culpa, además de la pena en que incurre por el delito cometido, está obligado al resarcimiento de perjuicio: *si culpa tua*, dice el cap. de *Injur. et Damno, datum est damnum, vel injuria irrogata, seu aliis irrogantibus opem forte tulisti, aut hac imperitia tua, sive negligentia evenerunt, jure superhis satisfacere oportet; nec ignorantia te excusat, si scire debuisti ex facto tuo injuriam verisimiliter posse contingere.*

Cuando el daño se produce sin culpa ninguna de parte del causante, entonces se considera como caso fortuito, y no está obligado á indemnizarlo. Lo mismo sucede cuando alguno haciendo uso de su derecho, resulta perjuicio de tercero, porque se supone con razon que no hay dolo ni culpa.

El Código penal, en los artículos 575 á 579 y sus referencias, se ocupa de los diferentes daños y las penas en que por ellos se incurre.—J. P. Angulo.

Dárico. Moneda de oro de los antiguos persas y hebreos, desde que estos usaron las monedas que habian traido de la cautividad. Se llamaba así por atribuirse su orígen á Dario, aunque acaso son anteriores á él y este no hizo otra cosa que restituirlas su antigua pureza, mandando que fuesen acuñadas del oro más puro. Estas monedas, no teniendo mezcla ni aleacion, fueron preferidas por muchos siglos á todas las demás monedas de Oriente. Segun la opinion de nuestro docto amigo el Sr. Caminero, el dárico valia 95 reales de nuestra moneda y algunos céntimos. —G. M. G.

Darwin. Cárlos Roberto Darwin nació el dia 12 de Febrero de 1809 en la ciudad de Shrewsbury, del rio Severn. Habia como algo de hereditario, ó producto cuando menos de la educacion en su aficion decidida á las ciencias naturales. Su abuelo el Dr. Erasmo Darwin, fué autor de una *Zoonomia* y de un poema titulado *Jardin Botánico*; y su padre el Dr. Roberto Darwin, miembro de la *Sociedad Real de Lóndres*, fundada por Cárlos II. Por parte de madre era nieto del célebre Josiah Wedgwood, introductor en Inglaterra de las fábricas artísticas de loza, y fundador de la conocida con el nombre de *Etrulia*. Recibió Darwin la instruccion primaria en la escuela de Shrewsbury, dirigida por el Dr. Butler, despues Obispo de Lichfield. En el invierno de 1825 ingresó en la universidad de Edimburgo, en donde permaneció dos años dedicado á la zoología marina. Allí leyó ante la *Sociedad Pliniana*, á fines de 1826 dos notas breves, una de las cuales versaba sobre el movimiento de los huevos de *Flustra*. Desde Edimburgo se trasladó á *Crist College*, en la universidad de Cambridge, que le recibió de bachiller en 1831. En el otoño de este año, el capitan Fitz Roy, jefe de una expedicion exploradora, organizada bajo los auspicios del gobierno inglés, anunció que compartiria su camarote del *Beagte* con algun naturalista que quisiera acompañarle en su viaje alrededor del mundo. Darwin ofreció sus servicios sin sueldo, pero con la condicion de que se le permitiese disponer de las colecciones que reuniera y fueron aceptados. *El Beagte* zarpó de Inglaterra el 27 de Diciembre de 1831 y estuvo de regreso el 22 de Octubre de 1836, despues de haber recorrido el Brasil, el estrecho de Magallanes, la costa occidental de la América del Sur y las islas del Pacífico. Darwin publicó los datos recogidos en este viaje de circunnavegacion, en dos libros, titulados *Zoología del viaje del Breagle, buque del Estado* (en colaboracion con Owen y otros), y *Diario de las investigaciones sobre Historia natural, geología*, etc. Más adelante publicó monografías acerca de los *cirrópodos pedunculados*, los *cirrópodos fósiles*, las *causas que contribuyen á la propagacion de las orquideas en Inglaterra y el extranjero*, las *plantas insectívoras*, los *movimientos y costumbres de las plantas trepadoras*, la *facultad motriz de las plantas*, los *efectos de la fecundacion cruzada y directa en el mundo vegetal*, la *constitucion geológica de las islas volcánicas* y *la América del Sur*, la *estructura y distribucion de las islas de coral*, etc., etc. No es posible tratar de sus escritos todos; pero apuntaremos la idea capital de sus principales obras.

En 1839 casó con su prima Miss Emma Wedgwood; estableciéronse en Down Beckenham, en cuyo condado llegó últimamente á magistrado.

La Sociedad Real de Lóndres concedió á Darwin en 1853 la medalla Real, y en 1864 la medalla Copley, y la Sociedad Geológica le confirió en 1859 la medalla Wollaston. Era miembro honorario de muchas sociedades científicas extranjeras, incluso la *Institucion Libre*, de Madrid, y caballero de la órden prusiana de Mérito.

Nada de esto hubiese dado celebridad á Darwin, de no ocurrírsele una combinación ingeniosa, que al amparo de ciertas marcas de fábrica, llamadas *leyes naturales*, circula con grande aceptacion por los almacenes del moderno mundo científico. Los libros de Darwin se traducen á todas las lenguas, y las ediciones se agotan que es una maravilla. Del *Orígen de las especies* se han hecho en pocos años seis ediciones, de á 100.000 ejemplares cada una en Inglaterra, y tres en los Estados-Unidos, sin contar las publicadas en otras lenguas, pues se ha traducido al francés, aleman, italiano, holandés, ruso, sueco y español.

Ya en 1794 Erasmo Darwin, cantando los amores de las plantas, apuntó algunas ideas sobre la transformacion específica, de las cuales nadie hizo caso, ni entonces ni despues, excepto su nieto Cárlos Darwin, que las acogió, más que con imparcialidad científica, con el respeto y amor que generalmente se profesa á las tradiciones de familia. Encariñóse Cárlos con la idea de la *mutabilidad* de las especies y *á priori* aceptó este principio como único criterio de verdad en ciencias naturales. Al través de tales prejuicios, hizo multitud de observaciones y recogió datos numerosos en su viaje de circunnavegacion, pero segun confesion propia, hasta 1837 no empezó á coordinar los hechos observados y el

fruto de sus meditaciones, es decir, no tropezó con las famosas leyes naturales que habian de servirle despues para construir sobre ellas tan soberbio edificio. Segun su amigo y partidario Lyell, durante 18 años estuvo Darwin haciendo observaciones y experiencias con animales domésticos y plantas de cultivo, y reflexionando sobre los problemas geológicos y biológicos, que podian proporcionarle materiales para su *gran* obra acerca del orígen de las especies. En 1844 habia leido ya el doctor Hooker varios cuadernos manuscritos de Darwin, sobre esta cuestion, que probablemente hubieran continuado desconocidos durante mucho tiempo, si nadie se hubiese propuesto resolver el mismo problema. Pero recibió Darwin de Wallace, residente á la sazon en el archipiélago Malayo, una comunicacion, fechada en 1858, cuyo título decia así: *Sobre la tendencia de las variedades á alejarse indefinidamente del tipo original.* Su autor rogaba á Darwin que entregase á Lyell aquel ensayo, si lo encontraba bastante interesante y nuevo. Lo hizo, en efecto, por conducto del doctor Hooker, el cual cumplió su cometido, advirtiendo que unos de los capítulos de la obra inédita de Darwin, coincidía completamente con las nuevas ideas de Wallace. Por esta razon se leyeron los dos manuscritos en la misma sesion de la *Sociedad Linneana*, y fueron publicados en sus anales de 1858. El capítulo extractado de la obra de Darwin, llevaba el siguiente título: *De la tendencia de las especies á convertirse en variedades, y de la perpetuacion de las especies y variedades por medio de la seleccion natural* (1). Se infiere de lo dicho, que en 1844, Minerva completamente formada, brotó en la cabeza del nuevo Júpiter inglés, y á ruego de sus amigos, vió la luz de la publicidad, en 1859, con el título de *Orígen de las especies por medio de la seleccion natural*, libro cuya primera edicion se agotó en menos de tres meses.

El inglés Wallace no es el único que disputa á Darwin el honor de haber inventado la teoría evolucionista. Los franceses reclaman tambien su partecilla de celebridad en el asunto, pues M. Naudin es uno de los más importantes precursores de Darwin. Seis años ántes que el sábio inglés, asemejaba aquel la accion ejercida por las fuerzas naturales para producir las *especies* á los procedimientos que utiliza el hombre para obtener las *razas*; admitia la *derivacion*, la *filiacion* de las especies, y comparaba el reino vegetal á un árbol cuyas raices ocultas misteriosamente en las profundidades de los tiempos cosmogónicos, hubiesen dado orígen á un número limitado de troncos, divididos y subdivididos. Estos primeros troncos representarian los tipos primordiales del reino; las ramificaciones últimas serian las especies actuales (1).

Darwin publicó posteriormente, y en los años que á continuacion indico, las siguientes obras:

1868. De la variacion de los animales y las plantas por la influencia de la domesticidad.

1870. De la fecundacion de las orchideas por los insectos, y del buen resultado del crecimiento.

1871. Origen del hombre.

1872. La progenie del hombre y de la seleccion sexual.

1873. Expresion de las emociones en el hombre y en los animales.

Probablemente habrá públicado otras; pero estas son las más importantes, y su exámen ligero nos permitirá formarnos idea exacta del darwinismo.

En el *Orígen de las especies* les niega la inmutabilidad, las equipara á las variedades y razas, rechaza las creaciones especiales y distintas, y partiendo de unos pocos tipos primordiales, por medio de las supuestas leyes llamadas combate por la vida ó concurrencia vital, ley de divergencia, trasmision hereditaria y seleccion natural, explica el orígen y formacion de todos los seres vivos mediante lentas, pero sábias evoluciones.

En el libro *De la variacion de los animales y las plantas por la influencia de la domesticidad*, desenvuelve su teoría del pangénesis, síntesis y conclusion definitiva de la obra. Para probar hasta qué punto se transforman los animales y las plantas por la voluntad del hombre que los cuida y alimenta, Darwin ha recogido cuantos datos suministra la experiencia de los ganaderos, criadores, granjeros, dueños de yeguadas, horticultores y jardineros, tomando muchas veces por hechos sus hipótesis, y aprovechando siempre la literatura especial, la tradicion y hasta las prácticas rutinarias.

En su *Orígen del hombre* hizo aplicacion á la humana especie de los principios desenvueltos en la primera de sus obras, completando la teoría y llevándola hasta sus últimas consecuencias.

En *La pogenie del hombre y la seleccion sexual*, trata de la más difícil parte del asunto, esto es, de la genealogía. "El único objeto de esta obra se reduce á considerar: 1.° Si el hombre, como toda otra especie, desciende de alguna forma preexistente; 2.° la manera ó modo de su desarrollo ó desenvolvi-

(1) Lyell. *Principes, de Geologie.* París, 1873, págs. 355 y 356.

(1) De Quatrefages. *L' espece humaine.* Paris, 1877, pág. 89.

miento; y 3.º el valor de las diferencias existentes entre lo que se ha dado en llamar "razas humanas (1).„ Las cuestiones de la herencia, de las cualidades trasmitidas por sus padres al hijo, las semejanzas físicas, intelectuales y morales existentes entre el hombre y los mamíferos superiores, especialmente entre el hombre y los monos antropomorfos, preocupan al autor en los dos tomos de su obra, que las trata con la misma sofistería y abundancia de materiales de costumbre, pero con peor fortuna. Mientras se mantiene en el órden de los hechos, Darwin es un naturalista que los interpreta con mayor ó menor acierto; pero cuando por medio de insinuaciones, más ó ménos embozadas se atreve á remontarse á la esfera de los principios, desbarra miserablemente.

Por último, en su obra *Expresion de las emociones en el hombre y en los animales*, se ocupa en la opinion del célebre anatómico sir C. Bell, que sostiene que solo el hombre está dotado de ciertos músculos destinados á expresar sus emociones, por cuanto este hecho se opone abiertamente á que el hombre descienda de alguna otra forma anterior; y se propone demostrar que los principales modos de expresion son siempre iguales y los mismos en los animales, que en la especie humana, cualquiera que sea su grado de cultura. Se apoya al efecto en observaciones hechas en los niños de diferentes razas salvajes y en los dementes; en la galvanizacion de ciertos músculos; en fotografías y grabados representando obras artísticas de pintores y escultores célebres, y en el estudio de las pasiones de algunos animales.

Aunque las teorías sustentadas en las obras dichas parezcan diferentes, el pensamiento capital, la idea madre que las ha engendrado, es en todas ellas la misma. En las tres últimas, sobre todo, hace Darwin descarada aplicacion al hombre de los principios en la primera sentados, aplicacion que apenas se atrevió á dejar entrever entonces. El mismo Darwin lo confiesa cuando dice: "En la primera edicion de mi *Origen de las especies* me pareció *suficiente* indicar que aquella obra *podia arrojar alguna luz sobre el orígen del hombre y su historia;* lo que significa que el hombre debe ser comprendido con los otros seres organizados en toda conclusion general relativa al modo de su aparicion sobre la tierra.„ Y añade: "actualmente el hecho se presenta bajo un punto de vista enteramente distinto.„ Y ¿sabeis por qué? Porque en 1869 el naturalista C. Vogt, en su discurso presidencial dirigido al *Instituto nacional genovés*, se atrevió á decir "que nadie, en Europa al menos, tiene la osadía de sostener la creacion independiente y separada de las especies (1).„ Verdaderamente, la cosa ha cambiado de aspecto.

Tan inusitada celebridad alcanzó el Darwinismo apenas conocido que, aunque jóven, se podria formar ya una biblioteca mayor que la de Alejandría, con las obras en pró y en contra de la teoría dicha publicadas. En prueba de ello citaré los nombres de algunos de los más importantes autores de uno y otro bando.

Figuran entre los Darwinistas los ingleses Lyell, Wallace, Huxley y Hooker; los alemanes Vogt, Haeckel, Büchner, Wagner, Cotta, Unger, Fritz Müller, August Müller, Oscar Schmidt, Schaaffhausen, Rolle y G. Jager.

Son antidarwinistas Flourens, Milne Edwards, Quatrefages, Deshayes, Forbes, Owen, Murchison, Agassiz, J. Müller, Rodolfo y Andrés Wagner, Beer, Burmeister, Hoffmann, Heer, Pfaff, Giebel, Goppert, Altum, Michelis, Baltzer, Fabri, J. H. Fichte, Meyer, Hopkins, Hoeven, Janet, d'Archiac, Martin, Ghiringhello, Th. Bischoff, Aeby, Hyrtl, Rütimeyer, Fuhlrott, Fraas, Frohschhammer, Hettinger, Wedewer, Mivart, Carieri, Maccan, Bukle, Caldervood y Gerland.

Innumerables son tambien las revistas y periódicos científicos, literarios, políticos, ilustrados y hasta satíricos, como el *Punch*, que del Darwinismo tratan todos los dias, ensalzándole unos, refutándole otros y ridiculizándole alguno. En la ópera bufa de Sardou y Offembach, *Le Roy Carrote*, se ridiculiza el Darwinismo representando el país de los monos. El español D. Antonio Vinajeras ha hecho lo mismo con su trabajo *El Congreso de Guinea*.

Esto sentado, naturalmente ocurre preguntar: ¿ha sido acaso Darwin uno de esos génios asombrosos, destinados por la Providencia de tarde en tarde, á cambiar por completo la faz del mundo científico?

No quiero hablar por cuenta propia de la competencia científica de Darwin, en tela de juicio aun sobre las páginas de la historia. Para sus amigos, Darwin es un genio de primer órden, comparable solo á Newton ó Galileo; *el Mesias de las ciencias naturales* (!) como le llama Ch. Martins (2); para sus enemigos no pasa de ser un mero aficionado á las ciencias naturales.

"Entre las manos de este naturalista (Darwin), eminente por tantos títulos, dice el profundo y declarado antidarwinista Quatrefages, la hipótesis de la transformacion lenta ha tomado una fuerza y una apariencia de

(1) *La descendance de l'homme et la selection sexuelle*, Paris, 1873, t. 1, p. 3.

(1) *La descendance de l' homme*, pág. 1 y 2.
(2) *Revue des deux Mondes* de 15 Setiembre de 1871.

verdad que jamás tuvo. Cierto que anteriormente á Darwin, habia formulado Lamarck sus *leyes de la herencia y del desenvolvimiento de los órganos*, á las cuales nada ha añadido el naturalista inglés; M. Naudin habia asemejado la *seleccion natural* á la *seleccion artificial;* Estéban Geoffroy Saint Hilaire habia sentado el principio del *equilibrio de los órganos;* Serres y Agassiz habian visto en los fenómenos embriogénicos la representacion del génesis de los seres. Pero tomando por punto de partida la *lucha por la existencia;* explicando así la *seleccion;* precisando los resultados de la *herencia;* reemplazando las *leyes preconcebidas* de Lamarck por las *leyes de divergencia*, de *continuidad*, de *caracterizacion permanente* y de *herencia limitada;* explicando así la *adaptacion* de los seres á las condiciones todas de existencia, la *potencia expansiva* de los unos, la *localizacion* de los otros, las *modificaciones* sucesivas de todos, bajo la influencia de las *leyes de compensacion*, de *economía* y de *correlacion del crecimiento;* aplicando estos datos al pasado, al presente, al porvenir de la creacion animada toda, el sábio inglés ha compuesto un cuerpo de doctrina completo, en el cual es imposible no admirar á la vez que el conjunto los detalles (1).„ No se puede pedir más á un adversario, cuyos libros son verdadero arsenal de armas numerosas y bien templadas contra el Darwinismo. Esto no obstante y á pesar del voto favorable de Quatrefages, la Academia francesa de Ciencias se ha negado repetidas veces á admitir á Darwin en su seno. Unos le acusan de no conocer á fondo ninguna ciencia; dicen de él otros que ni es anatómico ni fisiólogo; califica Flourens su lenguaje de vacío y enfático; le acusa Liebig de escasez de conocimientos y carencia de profundidad científica; y hasta los mismos darwinistas se ensañan á veces con su maestro, no dejándole hueso sano, como hace Wallace, ó diciendo con Lyell que el *Orígen de las especies* es impotente para resolver el misterio de la creacion, ó asegurando, por último, con el ateo positivista M. Jourdy, que el libro dicho es poco claro, su estilo difuso y las ideas se expresan en él con la dificultad de un sábio que ha publicado con precipitacion el resultado de notas reunidas en desórden durante largos años (2). ¡Singular precipitacion de veintidos años! Entre los mismos positivistas se encuentra alguno que otro disidente que se subleva contra la reputacion científica de Darwin. M. André Sanson dice del *Orígen de las especies* que es "el libro más malo que tenemos sobre ciencias naturales„ y se burla del "éxito casi entusiasta que este mal libro ha tenido entre los sábios de pega *(dans le demimonde de la science)*„ (1).

No falta quien atribuye el éxito extraordinario de este primer libro "al aparato imponente de erudicion que ostenta en su obra; á la destreza con que desnaturaliza ó elude los hechos siempre que le conviene; á la habilidad en jugar con las hipótesis y agrupar semejanzas insignificantes, descartando mañosamente las diferencias y oposiciones fundamentales; á ese escurrimiento flexible con que esquiva las objeciones ó las explota en beneficio propio con equívocos artificiosos; á ese fascinador juego de peticion de principios y consumada sofistería; y, por último y principalmente, á ese continente tranquilo y digno que el autor afecta tomar, presentándose como un investigador leal y dotado de buena fé. Este conjunto de cualidades lo posee Darwin, en tal alto grado, que pocos ejemplos habrá quizá de esta clase de libros en que el ingénio humano se haya ostentado con tan poderosos elementos para atacar la verdad y destruirla (2).„ El autor de las precedentes consideraciones, hace, en mi concepto, demasiado honor al libro del naturalista inglés. Me parece más en lo cierto cuando afirma, que, circunscrita la teoría darwiniana á los límites propios y naturales de las lucubraciones científicas, "no merece los honores de la crítica séria y de la controversia formal; porque, estudiada detenidamente, no es en realidad otra cosa que una *novela científica*,„ y cuando añade que el sistema darwinista ha encontrado secuaces porfiados á despecho de la *insania* y *extravagancia* del concepto. En realidad la importancia que se ha dado á la obra de Darwin se debe al positivismo materialista, que creyó ver en ella arma poderosa para llevar á cabo la horrenda destruccion que se propone. Hay quien imagina que el edificio científico levantado durante diez y nueve siglos por el Cristianismo se bambolea y está á punto de venirse abajo con estrépito. ¡Ilusiones, y nada más que ilusiones, hijas del odio que la impiedad profesa á la fé! Puede el error disfrazado fascinar momentáneamente á ciertas inteligencias; pero, tarde ó temprano, queda oscurecido y anonadado por la verdad, como oscurecida y anonadada queda la luz artificial ante la luz del sol.

Para completar el juicio que ha merecido á profundos pensadores católicos, diré con el

(1) *L' espéce humaine*, pág. 67.
(2) Revista intitulada *La Philosophie positive*, Enero y Febrero de 1872, págs. 59 y 60.

(1) Revista titulada *Philosophie positive*, núm. 4, Enero de 1868.
(2) *El Darwinismo y la revelacion genesaica*, por I. C. Gramontel. (Don José Puente y Vilanúa): artículos publicados en los tomos I y II de la revista católica *La Civilizacion*.

articulista citado, que el Darwinismo "se ha introducido en el mundo de las inteligencias de una manera rastrera y traidora. Darwin principió asegurando y como jurando que su hipótesis tiende únicamente á explicar el orígen y la variedad de todas las especies inferiores desparramadas por toda la superficie de la tierra; dejando, por consiguiente, á Dios la creacion y el orígen del hombre como otras tantas cuestiones fuera del dominio de la nueva teoría. Todas estas protestas y reservas no eran en realidad otra cosa que un astuto ardid para burlar la vigilancia de los centinelas avanzados, custodios de los fueros de la fé y la verdadera ciencia; una vez introducido en la fortaleza, el sistema no tardó en quitarse la máscara, y apareciendo con toda su asquerosa desnudez, se le vió tal cual en sí era, esto es, la negacion de Dios, la identificacion entre el hombre y el bruto, una calumnia contra la naturaleza, una glorificacion de la fuerza, un atentado monstruoso contra el órden divino, y por consiguiente contra la ciencia, cuya mision es descubrir las leyes de ese órden divino, y cantar sus armonías sublimes y encantadoras.„

Nótese, por último, que los evolucionistas todos, incluso el en un principio timorato Darwin, se dedican con entusiasmo digno de mejor causa á propagar esa Antropología horrible y extravagante que hace al hombre descendiente de los ascidios, del mono, del murciélago ó de la foca, y espera convertirle con el tiempo en el *animal doméstico* de otra especie infinitamente más perfecta que aparecerá en el mundo (1).

El célebre Agassiz lamenta el giro que ha tomado la discusion, que él hubiera querido reducir al puro terreno experimental, con el fin de que los trabajos de todos tendiesen por ahora exclusivamente á la comprobacion y esclarecimiento de los hechos, por lo cual encarándose con los hombres de la especulacion, exclama: "Los filósofos y los teólogos deben saber que un hecho físico es tan sagrado como un principio moral (2).„ Efectivamente, un hecho físico comprobado, de autenticidad indudable, es tan verdadero como un principio que reuna las mismas condiciones, pero nunca tan importante, ni por lo tanto tan sagrado. La excelencia del principio sobre el hecho está universalmente reconocida, y es hasta de sentido comun; pero si hay empeño en equipararlos, todavía me permito advertir á los naturalistas que un principio moral es, por lo menos, tan sagrado como un hecho físico; por consiguiente nadie está autorizado para interpretar los hechos á su antojo, para tener despues el gusto de ver destruidos los principios, que es precisamente lo que están haciendo los evolucionistas en la importantísima cuestion del orígen del hombre.

Despues de haber disfrutado en vida de celebridad extraordinaria, Cárlos Darwin, excelente naturalista, pero mal filósofo, falleció en su patria el dia 20 de Abril de 1882, á los 73 años de edad.—Manuel Polo y Peyrolon.

Darwinismo. Sabemos ya que recibe este nombre la teoría inventada por el naturalista inglés Cárlos Darwin, cuya biografía queda hecha á grandes rasgos en el artículo precedente, para explicar el orígen y desenvolvimiento de las especies todas, tanto vegetales como animales, sin excluir al hombre *por hoy* cúspide y corona de la escala zoológica. Al efecto, equipara el orígen y formacion de las especies orgánicas al orígen y formacion de las variedades ó razas, admitiendo unos pocos tipos originarios, fuente y raiz de todo el mundo orgánico, tanto vegetal como animal. Los *monistas* y evolucionistas posteriores, siguiendo á Häeckel, célebre profesor de la universidad de Jena, solo admiten un tipo único, protoplasma, amibo, célula, del cual proceden todos los demás. Partiendo de tales tipos, el Darwinismo niega la inmutabilidad de las especies; rechaza las creaciones particulares y distintas, y se proclama partidario de lentas y escogidas transformaciones específicas por medio de la evolucion y en virtud de las supuestas leyes naturales llamadas *combate por la vida ó concurrencia vital, ley de divergencia, transmision hereditaria, seleccion natural* y otras menos importantes como la *seleccion sexual, correlacion del crecimiento, caracterizacion permanente, herencia alternativa, sexual, bilateral, conservadora, progresiva,* etc. En resúmen: todas las especies, tanto vegetales como animales, desde el musgo hasta el cedro del Líbano, desde el infusorio hasta el hombre, esto es, los grandes reinos de la naturaleza, los tipos, clases, órdenes, familias, géneros y especies, sin excluir la humana, deben su orígen y formacion á las mismas causas y leyes, que determinan la existencia de las variedades y razas. *Supone* Darwin, que en la aurora de la vida, existian esos pocos tipos primordiales é indeterminados, de los cuales proceden todos los demás. *Casualmente* se presentó en cualquiera de ellos una modificacion útil; la trasmitió á sus descendientes; adornados estos de tales ventajas, vencieron á sus enemigos, ménos aptos,

(1) No lo invento yo: puede leerse dicha sandez en el capítulo último del tomo II de *La Creacion*, por E. Quinet.

(2) *El tipo específico*, artículo publicado en el número 10 de la *Revista Europea*.

en la lucha ó competencia vital; triunfaron los tipos que Darwin llama escogidos ó *selectos* de los *exterminados;* y de esta manera, sobreviviendo siempre los más *aptos* ó *armónicos*, lenta y gradualmente se ha ido formando y perfeccionando el mundo orgánico, hasta la aparicion de esa flora y esa fauna, que admiramos, y cuyo digno coronamiento es, *por hoy*, el hombre.

Como se vé, la mutabilidad ó variedad indefinida de las especies es uno de los principios fundamentales del transformismo darwinista, principio completamente falso, aunque supongamos posibles el conocimiento del orígen de los séres orgánicos, y procedimientos evolutivos diferentes. No es necesario recurrir á complicados y difíciles razonamientos para demostrar la falsedad dicha; pero como el punto es de trascendencia suma, lo expondré detenidamente, tomando mis argumentos de los tiempos históricos, y de los prehistóricos ó paleozóicos.

Toda la cuestion gira sobre el concepto de *especie*. Más fácil le ha sido al vulgo comprender esta idea abstracta, que á los sábios naturalistas circunscribirla y aclararla. Estos hacen esfuerzos ingeniosos para determinar lo que es propio de la *especie*, lo que pertenece á la *raza* y lo que constituye una *variedad*. Aquel, sin meterse en honduras y sin otros consejeros que el buen sentido y la experiencia, no sabe definir la especie, pero si le presentan individuos de todas las razas humanas existentes, dice: "Mucho se diferencian, pero *todos son hombres*.„ Como si se le enseñan ejemplares de las ciento cincuenta variedades de pichones que cuenta Darwin debidas á la seleccion artificial, añade: "¡Cuánta *paloma!*„ Para el vulgo, pues, la especie ha consistido siempre en lo que hay de *esencial*, y por lo tanto, idéntico y permanente en todos los individuos que componen una clase cualquiera.

Mucho pudiera decirse de la especie segun Moisés, Platon, Aristóteles, Porfirio, Boecio y Alberto Magno; pero me limito á consignar que en el sagrado *Génesis* se entiende por especie *una misma naturaleza* y *una misma forma, perpetuándose indefinidamente por generacion en individuos diferentes* y *pudiendo variar sin alterarse* (1). Se apoderó despues la ciencia del asunto, y entre Ray (2), Tournefort (3), Linneo, Buffon, Cuvier y otros, fundaron la nocion de especie en la semejanza y filiacion, caractéres dominantes en los individuos del mismo género, llamando sub-especies ó razas á las nacidas de variedades secundarias. Quatrefages (1) cita veinte definiciones de la especie, tomándolas de los más famosos naturalistas, y aunque diferentes en lo accesorio, coinciden en lo esencial. Para el infatigable profesor nombrado, "*especie* es el conjunto de individuos, más ó ménos semejantes entre sí, que descienden ó pueden ser considerados descendientes de una pareja primitiva única, por una sucesion no interrumpida y natural de familias„; *raza* "el conjunto de individuos semejantes, pertenecientes á la misma especie, que han recibido y trasmiten por la generacion los caractéres de una variedad primitiva„, y *variedad*, "un individuo ó conjunto de individuos pertenecientes á la misma generacion *sexual*, que se distinguen de los otros representantes de la misma especie por uno ó varios caractéres excepcionales.„ Para Frédault, por último, en su citada obra (2), la especie es *un mismo tipo y una misma naturaleza, perpetuándose inmutablemente por la generacion entre distintos individuos*. Estas definiciones se fundan en los siguientes hechos perfectamente demostrados por la experiencia: 1.° Entre individuos de razas diferentes, pero de la misma especie, las uniones son siempre fáciles y fecundas. 2.° Entre individuos de especies diferentes, por vecinas que sean, las uniones son siempres estériles en su mayoría inmensa. Y 3.° Cuando el cruzamiento es posible entre individuos de especies próximas, la fecundidad decrece tanto, que los productos híbridos consiguientes se extinguen en poco tiempo por la infecundidad, ó retornan á uno de los tipos primitivos. Infiérese de todo lo dicho que la identidad esencial ó naturaleza semejante, perpetuada indefinidamente por la generacion, es lo que constituye la especie. Pudiera, por lo tanto, formularse la ley que regula estos fenómenos diciendo, que lo diverso, unido á lo diverso, más ó ménos pronto se esteriliza, mientras que lo idéntico, unido á lo idéntico, es indefinidamente fecundo. Con razon dice Flourens (3) que la fecundidad limitada se puede tener por carácter distintivo del género y la fecundidad ilimitada por signo de la especie.

¿Niega acaso el transformismo darwinista la existencia de las especies? No; pero las considera variables hasta sostener que, con el tiempo, una especie se convierte en otra nueva, lo cual es falso. Innumerables son las razones que pueden aducirse contra la mutabilidad indefinida de las especies. Concretan-

(1) Frédault.—*Traité de Anthropologie physiologique et physolophyque*. París, 1863, pág. 19.
(2) *Historia plantarum*, 1686.
(3) *Institutiones rei herbariæ*, 1700.

(1) *Charles Darwin et ses précurseurs francais;* etude sur le transformisme. París, 1870.
(2) Pág. 44.
(3) *Cours de physiologie comparée*. París, 1855.

do tan extensa materia á los tiempos históricos, me haré cargo solo de las más importantes.

1.ª La mutabilidad de las especies es un absurdo filosófico. Como hemos visto, la especie, vulgar y científicamente considerada, quiere decir cosa inmutable, permanente. Suponer, por lo tanto, variables las especies, equivale á afirmar la existencia de círculos cuadrados. El transformismo darwinista, para ser lógico, debia negar la existencia de las especies; pero reconocerlas y desnaturalizarlas haciéndolas variables, es contradictorio y absurdo.

2.ª Las consideraciones todas en que el Darwinismo funda la mutabilidad de las especies, por más que alardea de positivismo esperimental, son puramente *hipotéticas* y *fantásticas*. Nunca se cita un hecho auténtico que demuestre la transformacion positiva y cierta de una especie vegetal ó animal en otra especie fisiológica, esto es, tal, que la union de la especie primitiva con la derivada sea absolutamente estéril. La naturaleza, fiel intérprete de su sapientísimo Autor, permite la extincion completa de una especie; pero opone resistencia invencible á su transformacion específica.

3.ª La índole diferente de la fecundidad entre los híbridos y los mestizos, es tambien una razon poderosa contra la transformacion específica de Darwin. Seres *híbridos* son los que proceden de la union entre individuos de distinta especie; y *mestizos* los que se derivan de uniones habidas entre individuos de diferentes razas, de una misma especie. Pues bien; numerosos ensayos hechos con el macho cabrío y la oveja; todas las especies del género *equus*, como el caballo, asno, cebra, hermiono, cuaga y onaga entre sí; los yaks con las vacas comunes y con el zébu; la liebre y el conejo; el perro y el lobo, etc., en la mayor parte de los casos han dado productos estériles, y en otros, la fecundidad no pasa de la cuarta generacion, volviendo los híbridos, despues de presentar alteraciones bruscas é irregulares, á los caractéres de uno ú otro de los padres primitivos. Se creyó desmentido este hecho general por los *Léporidos* de Mr. Roux, procedentes indefinidamente de la liebre y del conejo; pero Mr. Isidoro Geoffroy descubrió que volvian pronto al tipo *conejo* si nuevas uniones con la liebre no tenían lugar frecuentemente. Entre los mestizos, en cámbio, no se cita ningun caso de esterilidad (1). Esta repugnancia que la naturaleza y los animales mismos oponen á la confusion de las especies, mientras se cruzan sin dificultad y hasta con predileccion los individuos de diferentes razas de la misma especie, prueba la independencia original de las especies, sobre cuya transmutacion ninguna influencia tiene la *seleccion natural* y muy escasa la *artificial*.

4.ª Pero supongamos posible la mutabilidad de las especies. ¿Dónde están las huellas indelebles de tales transformaciones? ¿Quién conoce los tipos de transicion, las variedades intermedias? "Cuando el estudio de la anatomía comparada y de la historia natural se reducian á distinguir los caractéres macroscópicos de los seres, pudieron confundirse las diversas especies animales; pero hoy, gracias al microscopio, hasta se ha llegado á averiguar que entre los doscientos géneros de infusorios hay diferencias tan esenciales é importantes, quemi entras unos tienen ojos, los demás son ciegos: para comprobar lo cual, basta repetir el tan conocido experimento de D' Erhember. Lo mismo puede decirse de los zoófitos, con y sin rudimentos nerviosos; de los cefalópodos, desnudos y completamente acorazados; y lo mismo y con más claridad se nota en las escalas superiores, en las cuales existen diferencias tan ostensibles que no es dado desconocer, aun tratándose de aquellas que más empeño hay en confundir. Así, por ejemplo, los queirópteros, mamíferos que vuelan, no han podido ser, ni son, ni serán aves. Vuelan, pero no son ovíparos, ni tienen plumaje, ni respiracion difusa: como la foca siempre será mamífero y no pez, segun demuestran su anatomía y fisiología. *No hay, pues, verdaderos tipos de transicion.* La hembra del canguró no ha sido ni será nunca otra cosa que un mamífero de corta preñez y larga lactancia; pero porque sus hijos al nacer tengan escaso desarrollo y hayan de ser conservados en la bolsa ó marsupium, no deja de ser vivípara y de formar sus hijos en el útero por inmanencia, no como las aves. Más todavía: aun concediendo por un momento la existencia de animales de caractéres dobles, no podria decirse que eran seres de transicion, porque no serian verdaderos tipos *medios*, serian *mixtos*, y lo mixto nunca fué sinónimo de medio (1).„ Suponer que los tipos intermedios son como hojas arrancadas del libro de la naturaleza, que indudablemente han existido, mientras no se pruebe, es autorizarme para que, con igual derecho, su-

---

(1) V. *Refutacion á los principios fundamentales del libro titulado Origen de las especies, de Cárlos Darwin*, por D. Luis Perez Minguez, págs. 77 y siguientes.

(1) L. Sanchez de Castro. *El orígen del hombre segun la ciencia*, páginas 17 y 18. Madrid, 1880. Para escribir estos párrafos, dice el Sr. Castro, hemos tenido á la vista los discursos pronunciados en el Ateneo de Barcelona, *Sobre la naturaleza y el orígen del hombre*, por el ilustre Dr. Letamendi.

ponga yo cuanto se me antoje del transformismo. Recurrir, por otra parte, á centenares de siglos para explicar la transformacion específica, es un pobre subterfugio, porque con la paleontología en la mano demostraré más adelante que hasta la fecha *no han variado* las especies, de cuyo hecho únicamente puede, en buena lógica, inducirse que son inmutables ó fijas; pero nunca lo contrario.

5.ª Hay más: los mismos transformistas se ponen á cada paso en contradicción manifiesta, negando por una parte la permanencia específica, confundiendo de intento la especie con la raza y la variedad, y ocupándose con las especies, por otra, como pudiera hacerlo el creacionista más entusiasta. Ya Lamarck describia y caracterizaba admirablemente las *especies*, sin creer en su existencia; Darwin las confunde con las razas y compone tratados sobre el orígen de las *especies;* Dollfus, al aplicar el transformismc á la geología, admite la *especie* en zoología, botánica, mineralogía y hasta en estratigrafía y paleontología; y los transformistas todos, en una palabra, hablan y escriben de las *especies*, como si fuesen el grupo más evidente y positivo de la naturaleza. Reconocen y confiesan además, cierta limitacion en las variaciones de que son susceptibles las especies, lo cual equivale á sostener que el tipo específico se mueve por medio de las razas dentro de un círculo de hierro imposible de romper, y como en esto precisamente consiste la inmutabilidad de las especies, pues no hay naturalista alguno que niegue su *variabilidad limitada*, infiérese de lo dicho que los transformistas implícitamente reconocen esa inmutabilidad, que con tanta obcecacion niegan y combaten.

6.ª Remontándonos á los tiempos primitivos, podemos demostrar tambien la inmutabilidad de las especies con los siguientes datos:

a) Las descripciones de animales que hizo Aristóteles hace dos mil años, son aplicables á los animales de hoy con exactitud extraordinaria.

b) Las plantas, animales y hombres embalsamados, grabados ó esculpidos en los monumentos egipcios y mejicanos hace cuarenta ó más siglos, no difieren absolutamente nada de las especies que representan y que viven hoy en aquellas comarcas del globo. Consúltense los numerosos monumentos egipcios existentes en Roma, las copias que traen Kircher y Zoega, y las mómias de animales recogidas en el Bajo Egipto por Geoffroy Saint-Hilaire, y si se quieren más detalles véase la obra *De l' espéce et des races dans les êtres organisés, et spécialmente de l' unité de l' especе humaine*, París, 1859, por M. Godron.

c) La comparacion entre las plantas vivientes y las muestras recogidas en los antiguos hipogeos egipcios ha puesto en evidencia que no solamente las especies propiamente dichas, sino tambien ciertas razas, nada han variado desde el tiempo de los Faraones. Puede referirse un caso muy curioso en comprobacion de esta identidad de carácter: "Trajo el viajero Keninken del Alto Egipto unos panes encontrados en los sepulcros y pertenecientes á una época remotísima. El botánico Roberto Brown, á quien se le remitieron, extrajo de aquellos panes unas *glumas* de cebada perfectamente intactas. Estudiándolas cuidadosamente, vió en las bases de estas glumas un rudimento de vísganos que no estaba indicado en las cebadas de nuestros campos, y por un momento creyó tener á la vista una prueba de variacion en estas envolturas florales. Mas luego, examinando con mayor detenimiento nuestras actuales cebadas, conoció que efectivamente existia tambien en ella el expresado órgano rudimentario. El estudio atento de una planta triturada hacia cinco ó seis mil años ha revelado la existencia de un carácter muy poco notable, pues se ha escapado al microscopio de multitud de botánicos, y sin embargo ha permanecido sin la menor alteracion durante muchos siglos (1).„

d) Sabido es que puede computarse fácilmente la edad de ciertos árboles *dicotiledones*, por el número de sus capas concéntricas. Pues bien, en Fonllebec hay un tejo que cuenta unos 1200 años; otro en Fortingall (Escocia), de 3000 años; un boabas de 22 metros de circuito, encontrado por Adamson en Cabo-Verde, pasa de 5000 años, y otro medido por Golberg, es mucho más viejo todavía. Recientemente se ha descubierto en California un pino colosal, alguno de cuyos ejemplares, mide más de 100 metros de altura, y cuyo tronco cuenta unas 6000 capas concéntricas; de manera que muy bien puede suponérsele contemporáneo de las primeras dinastías egipcias. Durante 60 siglos todos estos árboles han estado en condiciones de transformacion selectiva, y ¡cosa notable! los individuos jóvenes de la misma especie que crecen á su alrededor, son completamente idénticos á los viejos, excepcion hecha de las dimensiones.

e) El *Gallium anglicum*, encontrado en semilla cerca de Dole, removiendo las arenas del *diluvium*, á pesar de haber permanecido allí durante siglos y catástrofes geológicas sin cuento, es completamente idéntico al actual.

f) Calcula Agassiz que, para la formacion de cuatro arrecifes de coral existentes en la punta extrema al Mediodía de la Florida, han

(1) Quatrefages. *Unité de l' espéce humaine.*

sido necesarios unos 8000 años. Dicho sábio cree que la Florida misma, en una extension de dos grados de latitud, es un compuesto de estos pólipos calcáreos producidos por su propia aglomeracion, y soldados entre sí lentamente durante unos 100.000 años. Pues bien, las rocas de esta tierra y las masas de estos arrecifes, de orígen animal, nos muestran conchas ó mariscos *idénticos* á los que hoy se pescan vivos en los inmediatos mares, de suerte que los moluscos y zoófitos del golfo mejicano no presentan la menor transformación selectiva durante mil siglos.

¿Qué opone Darwin á todos estos hechos positivos é incontrovertibles, contrarios á su teoría? Que la *seleccion natural* no supone un desenvolvimiento necesario, ántes bien, obra de una manera accidental intermitente, ya sobre esta especie, ya sobre aquella, siempre rara vez: nada de esto ha sucedido durante los tiempos históricos, y hé aquí por qué la naturaleza viviente no presenta ningun hecho en favor de su teoría (1).

A confesion de parte, revelacion de prueba. Creo, no obstante, haber demostrado cumplidamente, que no conocemos un solo caso de verdadero cambio específico ó transformacion de una especie en otra, durante los tiempos históricos, de donde lógicamente podemos inducir que las especies son *inmutables*. Pero como los transformistas, lo mismo antiguos que modernos, no conceden la menor importancia á las observaciones actuales, pues dicen que no habiéndose alterado las condiciones climatológicas del globo, tampoco los séres orgánicos han podido progresar notablemente en el lento camino de sus transformaciones específicas, estamos en el caso de recurrir á los tiempos paleozóicos, examinando la cuestion á la luz de la paleontología.

Acosado el darwinismo por todas partes, se encastilla en su baluarte último, y encomienda la defensa de sus teorías á la eternidad casi, pues con sir W. Thomson, Mr. Croll y otras eminencias de la secta, calcula que se han necesitado dos mil quinientos millones de años, por lo menos, para que los reinos vegetal y animal llegasen al estado de perfeccion que hoy nos admira.

La paleontología, sin embargo, es tan poco complaciente con el transformismo como la historia. Cuando se arguye á los darwinistas con hechos históricos, se refugian en lo desconocido de las edades geológicas, y cuando, con la paleontología en la mano, se les sale al encuentro, es tan grande su apuro, que no sabiendo qué contestar, conceden, niegan, dudan, acusan de incompleta y poco importante á la ciencia, su enemiga; recurren á argumentos tan poderosos como la autoridad de tal ó cual geólogo, emplean las palabras *quizá*, *puede ser*, *no sabemos*, etc., y hasta en ciertos casos se callan como muertos ántes que confesar su derrota.

La estrechez de un artículo no me permite comprobarlos; pero los más recientes descubrimientos geológicos y paleontológicos han demostrado de la manera más evidente: 1.° que la vida no empezó en la tierra por lo más sencillo, como si dijéramos por esbozos, ensayos ó tanteos para pasar insensiblemente á lo más complicado y proceder de organismo menos perfecto ó armónico á otro más perfecto, como pretenden los darwinistas: 2.° que los organismos de toda clase no se presentan sucesiva, sino simultáneamente, hecho que destruye lo mismo el supuesto de la série única, que el de las séries paralelas: 3.° que la perfeccion de los organismos no es tampoco gradual en los diferentes terrenos extratificados, como debia ser para que el transformismo darwinista fuese siquiera verosímil: 4.° que la supuesta gradacion darwinista de los séres no armoniza tampoco con la série cronológica de los terrenos: 5.° que desde su aparicion primera se presentan perfectamente caracterizadas todas las especies fósiles: 6.° que tan variados tipos, así genéricos como específicos, permanecen con sus caractéres propios al través de todas las edades geológicas; y 7.° que no existen, ni siquiera rastros de esas formas vagas ó de transicion supuestas por los transformistas, para explicar el paso insensible y gradual de una á otra especie.

Pero, aunque existiesen, el transformismo darwinista ni monista, han podido, ni podrán nunca dar esos saltos mortales, ni llenar esos abismos que separan el grado más alto del instinto animal de la inteligencia refleja y conscia del hombre; la vida de la materia; y la materia de la nada.

Pero supongamos por un momento, que las especies, dentro de ciertos límites, son transformables. Siempre tendremos que observar contra las supuestas leyes transformadoras lo siguiente:

1.ª *Lucha por la vida ó competencia vital.* —Desde los tiempos más antiguos se viene observando, que los gérmenes existen en la naturaleza en cantidades asombrosas. Las facultades reproductivas, tanto de los vegetales como de los animales, se han considerado siempre casi ilimitadas. Conocido este hecho por el economista inglés Malthus, lo relacionó con el aumento de las subsistencias, y formuló su famosa teoría de la poblacion, que se puede sintetizar en la proposicion siguiente: *Aumenta la poblacion en progresion geométrica, y los medios de subsistencia no pueden aumentar nunca más que en progre-*

(1) *Origene des espéces*, cap. IV. sec. 15.

sion arimética (1). Aunque Malthus se refería exclusivamente al hombre, generalizó Darwin el hecho, admitió como inconcusa la desproporcion entre los alimentos y los séres vivos, y recordando tal vez el *bellum omnium contra omnes* de su paisano Hobbes (2), formuló la ley de la competencia vital ó lucha por la vida, principio y fundamento de la teoría darwinista. Supone Darwin, tanto entre las especies como entre los individuos, y sin otro móvil que el vivir, una lucha contínua, guerra universal sin tregua ni cuartel, pero utilísima al progreso comun, puesto que en ella los séres más vigorosos, más sanos, más bellos, más armónicos, en una palabra, vencen y sobreviven para servir de tronco á especies más perfectas, y son derrotados y perecen los séres más débiles. Esta lucha no solamente se realiza en el mundo orgánico, sino tambien entre los séres organizados y el mundo inorgánico que los rodea, como el terreno, el aire, la humedad, la presion atmosférica, el calor, la luz, etc. En menos palabras: la economía de la naturaleza reconocida hasta aquí por los pensadores todos en la armonía universal y en las causas finales, para Darwin y su escuela, queda reducida á una *lucha universal é incesante, pero lucha favorable al progreso y perfeccionamiento general*

Empiezo por suponer que con esta descomunal batalla no quiere decir Darwin que todo lo que nace, muere, vulgaridad que no es posible atribuir en sério al cien veces llamado *sábio*, y en cuyo sentido la competencia vital es una verdadera ley de la naturaleza, pues el hecho citado es universal y constante. La lucha darwiniana, aunque ciega, es selectiva: del mismo campo de batalla, entre la podredumbre de la muerte, brota la vida, cada vez más perfecta y hermosa. Esta es la verdadera significacion de la competencia darwinista, y en este sentido la supuesta ley es completamente falsa. Nótese además, con cierto naturalista español, que el capítulo del libro de Darwin acerca del *Orígen de las especies*, en vez del título *Lucha por la existencia*, debia llevar el epígrafe siguiente ú otro parecido: "Causas que ocasionan la propagacion de unas especies, la disminucion ó extincion de otras, é impiden el desarrollo indefinido de todas ellas„ (1). Y en efecto, los hechos recogidos y presentados por Darwin como prueba de su lucha selectiva, demuestran á lo sumo, que lo mismo entre las especies que entre los individuos sobreviven, no los más *aptos*, como sostiene Darwin, sino los más *afortunados*, esto es, los que se encuentran en mejores condiciones.

Es indudable que hay en la naturaleza casos de competencia vital entre algunos animales y vegetales. Ciertas plantas se apoderan á veces de un terreno y viven á expensas de las menos favorecidas, que perecen á la postre; y sabido es que el pez grande se come al chico. Pero esto ¿merece en rigor el nombre de *combate* ó *lucha* por la existencia? Al menos hay que convenir en que, con frecuencia, uno de los combatientes asiste á la batalla, arma al brazo y en la imposibilidad de defenderse. ¿Qué lucha cabe, por ejemplo, entre el manzano y el muérdago que lo destruye, entre este y el mirlo que traslada de un árbol á otro sus semillas, entre la yerba y el insecto que la devora? Y estos hechos ¿son generales? ¿son constantes? ¿explican todos los fenómenos de la misma especie? ¿contribuyen siempre al perfeccionamiento de los que sobreviven? ¿son aplicables al hombre?

Basta discurrir algo para contestar negativamente las anteriores preguntas. No son generales, pues cuando las condiciones del terreno, clima, etc., lo permiten, las plantas viven juntas perfectamente, alimentándose todas de los terrestres jugos y respirando los convenientes elementos atmosféricos, sin luchar unas contra otras ni destruirse. Lo mismo sucede con los animales. El herbívoro y el fitófago, con ningun otro pelea, ni á ninguno de sus semejantes destruye para vivir él. Se me dirá tal vez que la oveja, por ejemplo, lucha con la yerba, de la cual es amigo indirecto el lobo, enemigo declarado de la oveja. La falsedad y ridiculez de estas luchas y amistades salta á la vista. Tampoco la competencia vital, tal como la entienden los darwinistas, es constante, pues aunque los animales luchan á veces por la vida, la batalla no dá siempre por resultado que sobreviva la una y perezca la otra de las especies contendientes. Todos los pescadores saben que la trucha grande se come al cangrejo pequeño, y á la inversa, el cangrejo á la trucha de cria; y sin embargo, ninguna de las dos especies enemigas ha perecido, viviendo las dos juntas hace siglos en los mismos rios. Y así tiene que suceder para que mútuamente puedan alimentarse. Son especies que luchan por comer y no para destruirse. Si fuesen raciona-

---

(1) *Ensayo sobre el principio de la poblacion*, por Tomás Roberto Malthus. Esta teoría, extremada hasta la inmoralidad, recuerda aquellos versos de Plauto:

De mendico male meretur qui ei dat quod edat aut quoa bibat.)
Nam et illud quod dat perdit, et illi producit non vitam, miseriam.)
Trinnumus, II, 2, 58 y 59.

(2) Tomás Hobbes, 1588-1679. Pueden consultarse sus obras *De homine* y *De natura humana*.

(1) Perez Minguez.—Obra citada, pág. 102.

les, imitarían la conducta del hombre, que ceba en sus estados y corrales los animales, que destina á su mesa, conservando cuidadosamente las especies. Tampoco es aplicable la competencia vital á todos los hechos análogos. Tanto los animales, como los vegetales, perecen muchas veces por mil causas completamente ajenas á la competencia, esto es, sin combate ó lucha precedente. Pero sobre todo, la supuesta ley de la competencia vital es á todas luces falsa en su quimérica influencia sobre el perfeccionamiento ó progreso general. Las probabilidades de vida ó muerte son las mismas para todos los individuos y para las especies todas, y más bien que de su mayor ó menor *aptitud* para vivir, dependen, como ya he dicho, de las *condiciones* en que viven. Es imposible determinar la aptitud intrínseca de cada individuo, lo mismo que de cada especie, para la vida, si se prescinde de las condiciones extrínsecas que los rodean y que en la mayor parte de los casos producen su vida ó muerte. Darwin concede escasa importancia á los agentes exteriores, que influyen en los vivientes, y de aquí gran parte de sus exageraciones é inexactitudes. Sostiene que las luchas por la existencia son más terribles entre especies del mismo género y más aún entre variedades de una misma especie. "Si se siembran mezcladas (dice) distintas variedades de trigo y las semillas del primer año se vuelven á sembrar y así sucesivamente, algunas variedades, por ejemplo las que mejor se adaptasen al suelo ó clima ó sean más fértiles, darán más semillas é irán poco á poco expeliendo á otras variedades que en pocos años desaparecerán.„ Este hecho (dice el Sr. Perez Minguez) (1), "prueba precisamente lo contrario de lo que el autor que le cita se propone. Y en apoyo de mi aserto, y para fijar más las ideas, supongamos que se han mezclado dos especies de trigo, el candeal y el escanda, por ejemplo, ó sean el *Triticum vulgare* y el *spelta*. Si esta mezcla la sembramos en los llanos de Castilla, el candeal vencerá sin duda á la escanda, y consistirá, segun Darwin, en que el primero es más apto que el segundo. Mas si esta mezcla la llevamos al Norte de España, sucederá todo lo contrario; la escanda vencerá al candeal. ¿Cuál de estas dos especies tiene pues mayor aptitud para la vida? Dudo que el mismo Darwin se atreva á contestar á esta pregunta; lo más que asegurará es que una especie es más apta que otra en limitados sitios, en determinadas condiciones. Luego la aptitud de las especies para la vida no es una cantidad absoluta; luego es una cantidad relativa y muy variable. Luego la locucion *supervivencia del más apto*, base necesaria de las ideas que se quieren sustentar, es una locucion vacía de sentido por lo menos, cuando no absurda por completo. La mayor aptitud en un momento dado puede ser la mayor ineptitud en el momento siguiente. Luego si admitiéramos las luchas contínuas de que se nos habla, nos encontraríamos con que los vencedores en una batalla se hallaban expuestos á ser vencidos al dia siguiente por los mismos derrotados del dia anterior.„

En contra de la supuesta ley de la lucha por la existencia, se puede aducir tambien, que si hay algunos animales y vegetales objeto preferente de las devoradoras caricias de su enemigo destructor, estos son precisamente los más vigorosos, sanos y armónicos. Por otra parte, el vegetal ó animal victorioso en la lucha quedará vencedor y vivo, si se quiere, pero no más perfecto. Por muchos laureles que adornen su frente, siempre el lobo devorador será lobo y cordero el devorado, sin que de esta sangrienta lucha brote nunca un sér distinto y más perfecto que el vencedor ni el vencido. El recurrir para explicar la formacion de nuevas especies á millares de millones de años, nada prueba, como hemos visto al demostrar la inmutabilidad de las especies; y es además una confesion paladina de la impotencia experimental del Darwinismo. Por último, como principalmente se comprende la falsedad é ineficacia de la competencia vital, es aplicándola al hombre. Contra lo que afirma Hobbes, se ha demostrado hasta la saciedad que la *guerra* no es el estado natural del hombre; pero aun admitida como verdad inconcusa la lucha vital humana, tendremos que reconocer siempre: 1.° la inmutabilidad de la especie; 2.° con frecuencia el triunfo del débil sobre el fuerte, siempre que este es ignorante y aquel ilustrado; 3.° la mortalidad mayor de los hombres perfectos, como resultado del mayor número de peligros de muerte que los cercan, pues más expuestos están á perecer el valiente, el héroe, el santo y el sábio, que el cobarde, el hombre vulgar, el malo y el tonto; y 4.° que, segun acredita la Historia, es ilusorio el perfeccionamiento indefinido de la especie humana, pues si en el órden moral hemos ganado mucho con el Cristianismo, comparando la vida del hombre actual con la de los hombres antidiluvianos, hemos de reconocer nuestra degeneracion en el órden físico, pues ahora la vida es más corta, las tallas más bajas, el vigor y fuerzas musculares menores y las enfermedades, por último, mayores y muchas incurables. ¿Habrá quien, despues de lo dicho, se atreva á sostener que es una ley natural la competencia por la vida, tal cual la entiende el darwinismo? Lo dificulto.

(1) Obra citada, págs. 117 y 118.

2.ª *Ley de divergencia.*—Los séres orgánicos victoriosos en la competencia vital, segun los darwinistas, tienen la propiedad de irse apartando paulatinamente de la forma que tuvieron sus antepasados. Esta divergencia no se limita á lo que los naturalistas llaman variedades, sino que es ilimitada hasta el punto de que las variedades son el principio de especies *nuevas*. "No habiéndose encontrado en verdad, dice Darwin (1), un límite de separacion entre las especies y subespecies, entre estas y las variedades, ni entre estas y las diferencias que ofrecen los individuos, es preciso convenir en que todas forman una série insensible, y esta série trae consigo la idea del paso entre unas y otras. Mas esto, que importa tan poco á los sistemáticos, es para mí de una importancia suma; porque las diferencias de los individuos son los primeros pasos para las variedades, estas conducen á las subespecies, *de las cuales se pasa insensiblemente* á las especies bien marcadas y definidas.„ En la frase subrayada está el sofisma. Las premisas probarán á lo sumo, de ser ciertas, el atraso de la ciencia, pero la consecuencia no es legítima, sino puramente hipotética ó imaginaria. La supuesta ley de la *divergencia*, se reduce á confundir la especie con la raza y la raza con la variedad, sosteniendo así la *variabilidad indefinida* de las especies; pero, como he demostrado ya que la transformacion específica es un absurdo, existente tan solo en las cabezas de sus partidarios, supóngase lo que será una ley que tiene tales fundamentos. La divergencia limitada, ó sea la variabilidad de las especies dentro de los límites de las razas y variedades, es un hecho conocido por el vulgo y por los naturalistas desde la antigüedad más remota; y sin embargo, á ninguno le ha ocurrido llamarle ley natural. La razon es obvia: aunque se conocen sus límites infranqueables, es desconocida por completo la norma ó regla que preside y regula estas naturales variaciones. Nadie, por lo tanto, ha tenido la osadía de llamar *ley* á un *hecho*, que siendo en su esencia inexplicable, además, nada aclara ni explica.

3.ª *Transmision hereditaria.*—La supuesta ley de divergencia tiende, como hemos visto, á diferenciar poco á poco los individuos y las especies entre sí. En virtud de esta ley progresiva, los hijos tienen siempre algun carácter nuevo de que carecian sus padres. A esta ley opone Darwin la *transmision hereditaria*, que no es otra cosa más que la propiedad que tiene todo individuo de transmitir por la generacion á sus descendientes, no solamente los caractéres que heredó de sus padres, sino tambien los que adquirió durante su vida. La transmision hereditaria es un hecho cierto, dentro de muy reducidos límites y tan *variado* que no puede uno ménos de sonreirse cuando oye que se la llama ley natural. Todo el mundo sabe que la universalidad y la permanencia dá á los hechos naturales ese carácter invariable que los eleva á la categoría de leyes. Pues bien, los mismos partidarios de la teoría descensional, al admitir tantas clases de herencia, confiesan indirectamente que no han encontrado aun la norma fija ó ley que preside y regula estos fenómenos. Recorred un tratado cualquiera de la secta y tropezareis lo menos con las siguientes leyes hereditarias: herencia contínua, herencia latente, herencia sexual, herencia progresiva, herencia conservadora, herencia monstruosa, etc. Segun los darwinistas, todo puede heredarse ó transmitirse por generacion de padres á hijos, hasta las mismas monstruosidades, pero con preferencia aquellos caractéres que poco á poco van perfeccionando las especies. Si el darwinismo no fuese una novela, tendríamos en la especie humana, por ejemplo, familias enteras de cojos, ciegos, mudos, sordos, jorobados y sobre todo familias de santos, héroes, sábios, guerreros, estadistas, etc. Todo lo contrario acredita, no obstante, la experiencia diaria. Prescindiendo de ese ligero parecido que se suele llamar *aire de familia*, y que se inclina sin que se sepa la causa unas veces al padre y á la madre otras, frecuentemente vemos que de padres llenos de deformidades nacen hijos hermosos; que los hijos de los sábios suelen ser estúpidos; que en las mismas familias de los santos hay algun vicioso ó criminal, etc. ¿A qué queda, por lo tanto, reducida la ley darwinista de la herencia? Verdad es que por la herencia se transmiten de padres á hijos los caractéres esenciales constitutivos de la especie y tambien los accidentales que determinan la raza y variedad, pero sin que se salten nunca las barreras insuperables puestas por el Criador entre las especies diferentes. Cuantos hechos se citan en contrario, ó son apócrifos ó se interpretan arbitrariamente confundiendo simples razas y variedades con verdaderas especies por no haber sido todavía determinados con exactitud y claridad los caractéres propios del tipo específico. Termino copiando las palabras de un profesor eminente, cuya autoridad en la materia no rechazarán de seguro los materialistas. "No puede negarse, dice, que la herencia es un factor poderoso de la conservacion de una raza y de la perfeccion de los cruzamientos y de las variedades; pero jamás se ha visto que las cualidades adquiridas y retenidas por las generaciones que se suceden, den por resultado la pro-

(1) *Origen de las especies.*

duccion de una nueva especie.... No es cierto tampoco que en la descendencia sucesiva de un tronco, una variante, ligera al principio, vaya creciendo hasta totalizarse en una distincion específica: por el contrario, es un hecho probado que toda variacion extrema degenera ó llega á ser estéril, como las monstruosidades, y *muere ó vuelve á su tipo primitivo*. Cosa es la herencia extraordinariamente embrollada, pues con frecuencia obra del modo más caprichoso y desordenado. Tanto las cualidades buenas como las malas, se pierden ó se adquieren con la mayor facilidad y la accion hereditaria conduce á veces á la degradacion del tipo y á la supervivencia de lo que menos conviene, con menoscabo de lo que conviene más al individuo (1).„

4.ª *Seleccion natural.*—Esta supuesta ley, semejante á la seleccion artificial utilizada por el hombre para mejorar las razas de animales domésticos, resultado de la competencia vital y complemento de la transmision hereditaria, es otro de los principios fundamentales de la teoría que combato. Segun Darwin, la seleccion natural consiste en la tendencia constante de los séres orgánicos á conservar las modificaciones que les son útiles, y á eliminar las variaciones perjudiciales, de donde resulta el perfeccionamiento indefinido y general de las especies (2). Muchas de las consideraciones expuestas contra la mutabilidad específica y la competencia vital, prueban tambien la falsedad de esta imaginaria seleccion: no hay por lo tanto necesidad de repetirlas. Apuntaré, sin embargo, las principales razones que puedan aducirse contra la seleccion natural. 1.ª Es tan absurdo como ridículo derivar de la *casualidad* una ley, cuyas elecciones suponen elector inteligente. Estrechado Darwin por los positivistas que le acusaban de haber introducido en su teoría un elector sábio y poderoso, muy parecido al Dios creador de los católicos, contestó que las palabras *eleccion natural* son una metáfora de que se sirve para explicar la ley, lo cual no debe extrañarse, como nadie extraña que los autores todos hablen de la atraccion ó gravitacion universal. El desventurado se avergüenza de reconocer, ni aun indirectamente, la existencia del Supremo Hacedor, confesada y reconocida por él en sus primeros trabajos. Por otra parte, una eleccion casual, sin elector que la dirija, no deja de ser, aunque incomprensible, cosa admirable y peregrina. ¡Lástima que el Darwinismo no pueda probarnos la existencia de este *harnero* (como llama Renan (1), á la naturaleza en el desempeño de su oficio electoral) que no permite el paso mas que á lo que es fuerte, esto es, armónico! 2.ª Se puede desafiar á todos los darwinistas á que presenten un solo caso de verdadera seleccion natural. La seleccion artificial dirigida por el hombre inteligente, mejora indudablemente las razas, sin que haya podido lograr jamás un solo ejemplar de verdadera transformacion específica. Ahora bien, ¿concederemos á las fuerzas ciegas de la naturaleza lo que no ha podido conseguir la inteligencia racional? 3.ª Esto no obstante, ¿cómo armonizar la existencia de las especies inferiores con la de otras más perfectas producto de la seleccion? ¿No perecen aquellas en la lucha? ¿No ocupan estas el puesto conquistado? ¿Por qué, pues, viven juntas y se auxilian y completan mútuamente hasta el punto de ser inexplicable la existencia de una sola de cualquiera de ellas? Que el hecho es cierto, aunque el Darwinismo no lo explique, lo demuestra la existencia actual de los *amibos* ó *proteos*, ascendientes comunes, segun Haekel, de todo animal y de toda planta, y "base física de la vida„ segun Huxley; de los infusorios, y otros mil organismos inferiores. 4.ª Dichos organismos no solamente existen, sino que su fácil y maravillosa reproduccion les asegura longevidad y su misma miseria los proteje, mientras que los superiores tropiezan con no pequeños obstáculos para su desarrollo y perfeccionamiento en su relativamente escasa fecundidad, difícil alumbramiento, limitada zona habitable, múltiples enfermedades y dificultad de proveer á su alimentacion. 5.ª Como todos sabemos, la herencia perpetúa frecuentemente los caractéres más feos y ménos útiles, y extingue los favorables y hermosos. ¿Qué papel desempeña entonces la seleccion natural? ¿A qué queda reducida la natural tendencia al perfeccionamiento progresivo? Es inútil citar hechos que comprueben esta verdad. Los mismos darwinistas los presentan abundantes al ocuparse en la transmision hereditaria. Por último, siempre que un carácter monstruoso se transmite, lo que sucede alguna vez, ¿qué hace la seleccion? 6.ª Cuando las variedades se alejan de la especie, reaparecen á lo mejor y sin que se sepa la causa, los caractéres primitivos, y el individuo, en vez de transformarse en especie nueva, torna al tipo antiguo, en el que la variedad tuvo su orígen. ¿Cómo armonizar pues este fenómeno, llamado *atavismo* ó salto hácia atrás, y que es, como vimos, una de las pruebas de la inmu-

(1) L. Agassiz. *El tipo específico* citado.

(2) "Llamo *seleccion natural* á la ley que *conserva* las variaciones útiles, y *elimina* las desviaciones perjudiciales.„ Darwin, *De l' origine des espèces*, págs. 115 y 116.

(1) Véase á Lecomte y Chanvelot, *Le dernier mot du Darwinisme*.

tabilidad de las especies, con la ley darwinista de la seleccion natural? ¿Dónde está aquí el supuesto progreso indefinido y pretendido perfeccionamiento gradual? 7.ª Aplicando ahora al hombre esta ley imaginaria, desafio á los darwinistas todos á que me citen un solo caso de verdadera seleccion humana. Nuestra especie no ha cambiado uno solo de sus caractéres esenciales desde su aparicion hasta nuestros dias. Al tratar de la competencia vital demostré experimentalmente que el perfeccionamiento humano es una quimera. Entre animales racionales, la accion selectiva (supongamos que existe), está completamente contrarestada, destruida mejor, por los sentimientos llamados, no sin razon, humanitarios, pues naturales y comunes son á toda la humanidad, sentimientos que amparan y protejen al desvalido é imperfecto, y perpetúan hasta donde es posible su existencia; por el capricho ó voluntad libre que autoriza al hombre para preferir el débil al fuerte, el feo al hermoso y el imbécil al sábio; y hasta por el amor mismo, que siendo ciego y niño, como dicen las poetas, no se deja seducir siempre por sanas y vigorosas musculaturas, sino frecuentemente por la gracia y delicadeza ó finura de formas, presagio casi siempre seguro de enfermedad, ó cuando menos de constitucion pobre. 8.ª La lucha por la vida perjudica más á las especies superiores que á las inferiores, como lo prueba la desaparicion de mayor número de aquellas que de estas; hecho que entraña una razon más contra el progreso indefinido. 9.ª La seleccion artificial, tan poderosa para destruir organismos superiores, como el leon, la ballena, el armiño, etc., que van desapareciendo y concluirán por extinguirse, nada puede contra los inferiores, como los parásitos y los ratones que todo lo infestan. ¿Será más inteligente y poderosa la seleccion natural? 10. Tanto la una como la otra operan en tan limitada esfera, y dentro de barreras tan insuperables, que es absurdo atribuirles la menor influencia en el perfeccionamiento general de las especies. Y 11. Entre dicho perfeccionamiento, resultado de la seleccion, y la permanencia, hija de la transmision hereditaria, existe antagonismo y contradiccion tales, que todos los ingeniosos esfuerzos de la secta no han logrado borrar.

Desalentado, sin duda, el mismo Darwin, dice en su *Orígen del hombre* (1): "Despues de haber leido los ensayos de Nageli, sobre las plantas, y los hechos recientemente por el profesor Broca, confieso que, en las primeras ediciones de mi obra *Orígen de las especies*, atribuí demasiada influencia á la seleccion natural y supervivencia del más apto... No habia considerado suficientemente la existencia de muchas extructuras que, por lo que nosotros podemos juzgar, parece que no son ni beneficiosas, ni nocivas; y este es uno de los mayores descuidos que se han descubierto en mi obra.„ El célebre profesor inglés Mr. Mivart, en su obra *Lecciones tomadas de la naturaleza*, despues de consignar esta y otras confesiones y contradicciones de Darwin, añade: "¿Qué es, pues, la seleccion natural? La contestacion sorprenderá á algunos: pero no por eso es menos verdadera: la seleccion natural es simplemente *nada*. Es un nombre, aparentemente positivo, para explicar un efecto realmente negativo, de donde resulta una expresion en alto grado falaz.... Cinco años de reflexion continuada y de maduro exámen sobre el orígen específico, me han convencido más y más de que la teoría de Darwin, que atribuye el orígen de todas las especies, incluso el hombre, á condiciones estrictamente accidentales (empleo sus mismas palabras), es una concepcion completamente *irracional*. No es esta la idea de Mr. Wallace, que exceptúa al hombre. La de Darwin no puedo calificarla exactamente mas que con un epíteto, que voy á emplear con mucha repugnancia. Peso mis palabras, recuerdo los muchos naturalistas distinguidos que han aceptado la teoría, y sin embargo, no vacilo en calificarla de *hipótesis pueril*. La llamo pueril y no infantil, porque lo mismo los pueblos que los individuos, tienden en su infancia á explicar cada accion visible por una intervencion directa sobrenatural. La reaccion de dicha condicion infantil tiende á suprimir el concepto de la Primera Causa de conocimiento, fin é inteligencia juntamente, como hizo la filosofía jónica, que hoy reaparece entre nosotros. Este pueril punto de vista, es hijo de falta de apreciacion racional. La *madurez* concilia las verdades en apariencia divergentes, que intervienen en cada asercion y representa el universo material, siempre y en todas partes, como sostenido y dirigido por una Causa Infinita, cuyo símbolo más propio y adecuado, es la palabra inteligencia.„

Supongo, pues, convencidos á mis lectores de que la tan ponderada seleccion natural de Darwin, en vez de ley de la naturaleza, es simplemente un absurdo científico y, como Mivart dice, una verdadera puerilidad.

Mucho podia escribirse contra las demás supuestas y menos importantes leyes darwinianas, como la *seleccion sexual*, tan poéticamente presentada por Darwin, la *caracterizacion permanente*, la *correlacion del crecimiento*, etc.; pero, como para que se venga abajo un edificio, basta y sobra con demoler los cimientos, concluyo este ya pesado

(1) Tom. 1, pág. 152.

artículo dedicando algunas líneas á refutar la teoría darwiniana relativa al orígen del hombre.

Darwin afirma impertérrito que el orígen del *reino* (*sic*) vertebrado está en unos animales marinos, semejante á las larvas de los ascidios actuales; pasa de aquí á ciertos peces de tan inferior organización como el amfioxus; luego á los ganoideos, reptiles, monotremas antiguos, antiguos marsupiales, mamíferos placentoideos, lemúridos y símidos; y de los monos del antiguo mundo hace, por último, descender al *hombre*, maravilla y gloria del universo. Nos ha maravillado, efectivamente, ese nuestro antepasado pithecoideo, peludo, de orejas puntiagudas y con cola.

Razones físicas y psíquicas concluyentes demuestran la falsedad del degradante orígen que Darwin y su secta atribuyen al hombre. Son las siguientes:

1.ª El hombre y el mono, aun orgánicamente considerados, son dos especies diferentes, y como las especies son inmutables y no hay tránsito posible entre una y otra, claro está que el hombre no puede descender del mono. 2.ª El hombre es *andador*, y *trepador* el mono; la postura natural del hombre, que camina con la cabeza erguida, mirando de frente, es la vertical; se sirve, por el contrario, el mono de sus cuatro extremidades, como otro bruto cualquiera, y su postura natural es la cuadrúpeda. Ahora bien; adaptaciones orgánicas tan diferentes son incompatibles con la idea de filiacion; luego el hombre no desciende del mono. 3.ª Cuando dos séres organizados siguen en su desenvolvimiento marcha inversa, el más elevado de los dos no puede evidentemente proceder del otro por vía de evolucion, puesto que esta se efectúa en sentido contrario. Es así que los aparatos vegetativo y sensitivo, y los sistemas de locomocion y reproduccion, y sobre todo el cerebro, se desenvuelven en los monos antropomorfos de inversa manera que en el hombre; luego el hombre no desciende del mono. 4.ª Segun los notabilísimos estudios de M. Gratiolet, cuanto menos desarrollado está el cerebro humano, tanto más difiere el cerebro símio, lo cual se prueba en las razas humanas microcefálicas ó de cabeza pequeña. El microcéfalo, por poco desarrollado que esté, no es nunca bruto, sino hombre empequeñecido; luego, como perfectamente dice M. de Quatrefages, nada permite ver en el cerebro del mono un cerebro de hombre falto de desarrollo, ni en el del hombre un cerebro de mono desarrollado; es decir, luego el hombre no desciende del mono. 5.ª Las *analogías* entre el hombre y los antropomorfos, por numerosas que sean, no llegan nunca á la *identidad*, puesto que hay entre ellos multitud de diferencias, y el desenvolvimiento de las dos especies se efectúa en sentido inverso y opuesto; luego, ó confundimos la analogía con la identidad é invertimos por completo las leyes del desenvolvimiento, ó tenemos que confesar que no hay tránsito posible entre el hombre y el mono, esto es, que el primero no desciende del segundo. 6.ª La especie intermedia entre el hombre y el mono, esto es, el *hombre pithecoideo* ó *mono antropoideo*, de la cual se supone que ambos se derivan, no ha existido nunca más que en la fantasía de los darwinistas. Mal puede, por lo tanto, descender el hombre de un bruto imaginario. 7.ª El hombre es animal racional, el bruto animal irracional: el hombre entiende, y por lo tanto abstrae, generaliza, juzga y raciocina; el bruto está dotado únicamente de facultades sensitivas y estimativa natural: el hombre tiene poder suficiente para imprimir á las determinaciones de su voluntad el rumbo que le plazca; el bruto no: el hombre conoce y puede practicar formalmente el bien y el mal morales; el bruto no: el hombre es religioso y artista; el bruto no: el hombre es eminentemente político y está dotado de lenguaje articulado; el bruto no: el hombre, aunque inferior al bruto bajo ciertos respectos orgánicos, es superior á él, lo domestica y señorea, y jamás se ha visto que ningun bruto someta á su dominio á otras especies inferiores; luego son *esencialmente distintas* la naturaleza del hombre y la del bruto, y por lo tanto, es erróneo y absurdo suponer que el primero desciende del segundo.

Concluyamos, pues, afirmando muy alto, que ninguna razon y ningun hecho tiene á su favor la absurda teoría darwinista acerca del orígen de las especies en general, y ménos acerca del orígen del hombre en particular.—Manuel Polo y Peyrolon.

Data. Antiguamente, cuando los documentos se escribian en lengua latina, se terminaban con estas palabras: *Datum et actum:* que entre nosotros ha quedado con el nombre de *Data.* Esta es, por consiguiente, la nota ó designacion de tiempo y lugar en que se ha hecho algun instrumento ó en que ha pasado alguna cosa.

Como que el objeto principal de la data es precisar con claridad y exactitud la fecha en que ha tenido lugar el asunto de que se trata, es indiferente que se coloque al principio ó al fin.

En las letras apostólicas relativas á dispensas, así como tambien en las que tienen por objeto la aptitud ó inhabilidad de alguno para obtener ó disfrutar beneficios eclesiásticos, no se tiene en cuenta el tiempo de la data, sino el de la ejecucion ó cumplimiento de lo que en ellas se dispone.

Hay reglas que determinan la manera de poner la data en los documentos eclesiásticos, cuya transgresion es en algunos casos motivo de nulidad. (Véase *Fecha*).—J. P. Angulo.

Dataria. Este nombre viene, segun unos, de *data*, es decir, de la inscripcion de los breves en que se pone el dia, mes y año de su expedicion; segun otros del verbo *dar*; porque la concesion se hace por la Datería, aunque la gracia sea acordada por la autoridad del Papa.

La Datería es el tribunal pontificio, por medio del cual el Papa concede determinado número de gracias en el foro externo.

No se sabe de seguro el orígen de la Datería; lo más probable es que en un principio formaba un solo tribunal con la Cancelaría apostólica; pero como quiera que con el tiempo aumentó considerablemente el número de negocios, se dividió en dos, de lo cual hay ya noticia segura en tiempo de Honorio III, que gobernó la Iglesia en el siglo XIII.

Para evitar la confusion y fraudes que se originaban en el despacho de muchos asuntos en que entendian indistintamente la Datería y Secretaría de Breves, Benedicto XIV, en su Constitucion *Gravissimum Ecclesiæ* del año 1745, hizo la clasificacion de los negocios, dividiéndolos en tres grupos; incluyendo en el primero las concesiones y gracias, cuya expedicion está especialmente reservada á la Secretaría de Breves, en el segundo las concesiones y gracias que pueden ser despachadas lo mismo por la Secretaría de Breves que por la Datería, y en el tercero las concesiones y gracias especialmente reservadas á la Datería. Estas son las colaciones de beneficios, las reservas de pensiones, las concesiones de coadjutorías é insignias prelaciales, las dispensas de irregularidad y matrimoniales, y otras parecidas; con más todas aquellas gracias en que hay que pagar alguna cuota á la Cancelaría ó Datería.

Las cantidades que se exigen, tanto como tasa en los asuntos pertenecientes á la Cancelaría, como por via de composicion en la Datería, se conservan todavía y sirven en parte para el sostenimiento de los empleados, dedicándose el resto á obras benéficas. Tan justa y plausible distribucion ha sido, sin embargo, motivo de crítica por parte de los que todo lo encuentran censurable en la Curia Romana, y quisieran que el personal careciese de lo más necesario para la vida. En las agrias recriminaciones, que en el siglo XVII se hicieron varias veces contra la Curia Romana, dice el Sr. Lafuente, los tiros se dirigian generalmente contra la Datería; pero en verdad que los gobiernos reclamantes no despachaban de balde los asuntos en sus oficinas, ni otorgaban gratuitamente las dispensas y *gracias al sacar*, y aun ménos hoy dia. De modo que todas esas acusaciones se vuelven no pocas veces contra los mismos que las hacen, pues si los empleados civiles comen de lo que trabajan, y hacen pagar en las oficinas del Estado, tampoco los curiales romanos pueden pasarse sin lo necesario para su mantenimiento y decoroso sustento.

El personal de la Datería lo componen el Datario, que cuando es Cardenal se le llama Prodatario, el Subdatario, el prefecto del oficio llamado *per obitum*, el prefecto del oficio llamado *per concenssum*, el prefecto de componendas, el prefecto de datas, el revisor de dispensas matrimoniales, el primero y segundo revisor de súplicas, el oficial *de missis*, los sustitutos del Subdatario y del prefecto *per obitum*, el oficial de Breves, el revisor de componendas y de tasas, el escribiente de Bulas que se expiden secretamente, el juez criminal encargado de juzgar y castigar las faltas cometidas por los oficiales, el custodio de las súplicas, el custodio del registro de Bulas, el revisor de los extractos de Breves y Bulas, el computista, el tesorero y algunos otros oficiales de un órden inferior.

Con la muerte del Romano Pontífice espira la jurisdicción del Cardenal Prodatario; así es, que tan pronto como vaca la Silla Pontificia, todas las gracias no expedidas, aunque estén concedidas, se colocan en una caja cerrada con sello y se entrega al Camarlengo.

El estilo de la Datería es constantemente uniforme, y si alguna vez se introduce alguna variacion, es de escasísima importancia, como motivo por el cual tiene fuerza de ley. —J. P. Angulo.

Datario. Es el presidente de la Datería Romana.

En un principio, cuando desempeñaron estos cargos los simples Prelados, se los conoció con el nombre de Datarios, pero cuando los Cardenales principiaron á ejercerlos se les llamó *Prodatarios*, porque siendo un puesto inferior á su categoría, lo desempeñaban como en comision, de la misma manera que sucede con los Nuncios que son nombrados Cardenales y si continúan por algun tiempo en su cargo, se les titula *Pronuncio*.

En ambos casos, las atribuciones son iguales, pues no obran por cuenta propia, sino que representan la persona del Papa, son los conductos por donde se distribuyen y comunican todas las gracias beneficiales y cuanto con ellas se relaciona; de tal manera que lo hecho por ellos se considera hecho por el Papa.

Como ya queda indicado en la palabra *Datería*, todos los poderes del Datario espi-

ran y concluyen con la muerte del Papa; así lo dispuso para cortar todo motivo de abuso el Papa Pio IV, quien en su Constitucion 73 dice: *Datarii vero ministerium per ejusdem Pontificis obitum omnino expiret, ita ut non solum datas per eum antea notatas, extendendi potestatem minime habeat, sed quascumque supplicationes gratiarum et justitiæ, penes eum et ejus ministros adhuc existentes, etiamsi datatæ fuerint collegio cardinalium tum sub sigillo clausas præsentare teneatur futuro Pontifici reservandas: quod si contra præmissa quidquam ad cujusvis etiam cardinalis instantiam attentare præsumpserit, irritum et inane existat, et nihilominus falsi crimen incurrat, illius rationem futuro Pontifici redditurus.*

Como no hay ningun otro centro ó dependencia que cuente con tanto número de ministros, y como la categoría de ellos es en cierto modo superior á los demás que tienen las otras oficinas de la curia romana, el Datario es uno de los cargos de más autoridad y representacion.—J. P. Angulo.

Dathan (דתן). Uno de los nobles judíos que tomaron parte en la conjuracion de Coré contra Moisés, de que hablamos arriba en la página 216. Era hijo de Eliab, de la tribu de Ruben, cuyos individuos reclamaban los derechos del sacerdocio, como descendientes de la rama primera ó sea del primogénito de Jacob, alegando sin duda la antigua costumbre de que el sacerdocio era ejercido en casi todos los pueblos por el primogénito de la familia. Descubierta la conjuracion, fueron castigados como Coré y sus cómplices, abriéndose la tierra milagrosamente y tragando vivos á los rebeldes que habian tomado parte en el motin, como se lee en el libro de los Números, cap. xvi (Véase *Coré*, pág. cit.)—Perujo.

David (דויד). Imposible seria referir en un breve artículo de Diccionario la historia de David, del Rey profeta que ocupa casi los tres primeros libros de los Reyes, ó sea desde el cap. xvi del libro 1.º hasta el ii del libro 3.º, abrazando los principales acontecimientos de la historia del pueblo hebreo durante un período de más de cuarenta años.

David era el más jóven de los hijos de Isaí ó José, rico ganadero de la tribu de Judá, y en su infancia fué destinado á guardar los ganados de su padre, en cuya ocupacion se hallaba cuando fué escogido por Dios para ser Rey de su pueblo, despues de haber reprobado á Saul, y fué ungido por Samuel para este cargo. Poco despues fué llamado á la córte, á fin de distraer al Rey Saul con los acordes de su arpa, que tañia con gran maestría. Pero habiéndose encendido la guerra entre los israelitas y los filisteos, David volvió al lado de su padre, mientras sus tres hermanos mayores servian en el ejército. En una ocasion que visitó el ejército, con objeto de llevar ciertos presentes á sus hermanos, oyó los desafíos de Goliath, el gigante que provocaba á los israelitas, y arrebatado de celo, peleó con él cuerpo á cuerpo y le venció. Este triunfo excitó los celos y la desconfianza de Saul, que desde entonces procuró quitarle la vida. Pero la prosperidad de David iba cada dia en aumento, y aunque muchas veces se vió obligado á andar fugitivo para librarse de las asechanzas del Rey, no dejaba de prestar servicios á su pátria, alcanzando importantes victorias sobre sus enemigos.

Despues de la muerte de Saul, David fué reconocido Rey por la tribu de Judá, y reinó siete años y medio en Hebron, mientras las otras tribus reconocian á Isboset, hijo de Saul, pero este tambien fué asesinado, y David fué aclamado por rey de todo Israel. Desde entonces dió organizacion al reino, y una administracion regular, siendo, puede decirse, el fundador de aquella monarquía, el que arregló su Constitucion y le hizo adquirir la gran importancia política que luego tuvo, á pesar de las divisiones y guerras, y á pesar de la revolucion formidable promovida por su hijo Absalon, y de otra sedicion menos importante de un cierto Seba. (Véase *Absalon*, tomo i, pág. 94). Conquistador rápido aumentó en gran manera el territorio, sometiendo la Siria y la Idumea, y extendiendo los límites de su reino, desde el Mediterráneo hasta el Eufrates, y desde el pié del Líbano, con la Fenicia, hasta el golfo Arábigo. Además arregló los impuestos y creó la hacienda pública, dando vida al comercio y á la navegacion despues de la conquista de los puertos de Elath y Asiongaber. (Véase tom. i, página 752), donde terminaba el golfo Danítico.

Durante el breve tiempo de paz y tranquilidad que tuvo en su largo reinado, consolidó la unidad de la nacion con la unidad religiosa y política, organizando el sacerdocio y embelleciendo el culto, reuniendo además grandes tesoros para la construccion del templo que llevó á cabo su hijo y sucesor Salomon. En una palabra; David, considerado como monarca, fué el mejor Rey de Israel, y el más sábio de sus gobernantes, y creador de las fuerzas nacionales, organizacion religiosa, el ejército, la administracion, la justicia y el gobierno, perfeccionando la constitucion de todos los reinos orientales de su época y engrandeciendo á Israel.

Desgraciadamente no estuvo libre de faltas, como el asesinato de Urias y el adulterio con su esposa Bethsabé, con quien despues casó, así como el indicio de falta de confianza en Dios, haciendo consistir su fuerza en el

número de sus soldados, de lo cual procedió formar el censo de su pueblo; faltas todas que ofendieron gravemente á Dios y acarrearon al Rey terribles castigos. Pero reconociendo sus pecados se arrepintió de ellos con profundo dolor, é hizo penitencia aceptando con resignacion los castigos divinos, como la muerte del primer hijo de Bethsabé, la violación de Thamar, el fratricidio de Amnon por Absalon, y la rebelion de este, etc., con lo cual alcanzó misericordia del Señor. Por último, habiendo llegado á la edad de 90 años nombró sucesor del reino á su hijo Salomon, haciéndole consagrar y proclamar ante el pueblo, y murió en paz, siendo sepultado en la ciudad de Sion.

Pero la gloria principal de David consiste en haber sido escogido por Dios para que de su estirpe naciese el Mesías Salvador del mundo, asegurando de este modo su trono por toda una eternidad, y en su carácter profético como se vé en sus salmos, en donde á cada paso se leen las magníficas promesas que le habia hecho el Señor. En toda su vida fué un ministro fiel de los designios divinos y ejecutor de su voluntad. Generalmente se le atribuye el libro de los *Salmos*, pero aunque es autor de la mayor parte de ellos, no lo es de todos, como es sabido, ó al menos no seria fácil probarlo; pero de todos modos aventaja á los escritores sagrados por su sorprendente inspiracion, y como dice uno de los modernos, parece que está repitiendo las consoladoras palabras de Jesucristo ántes de haberlas oido. (Véase *Salmos.*)

David es una de las más grandes é interesantes figuras del Antiguo Testamento, bajo cualquier punto de vista que se considere. Su historia, dice Mr. Cazale, presta á los libros de los Reyes cierto carácter de epopeya. ¡Qué interés en su historia considerarle desde humilde pastor guardando los rebaños de su padre, poco despues valiente guerrero, salvador de Israel, jefe de los proscritos, Rey magnífico y glorioso, al cual no faltó ninguna de las grandezas y ninguna de las miserias de la humanidad incluso el crímen, y para acabar de una vez, el mejor de los poetas líricos y el más iluminado de los profetas! Si se le compara á todos los héroes reales é imaginarios de la antigüedad profana, se verá que es superior á ellos por un carácter de dulzura, de grandeza y de generosidad, que en vano se buscaria en los hombres cantados por Homero ó celebrados por los historiadores griegos y latinos, y que parece desde luego un presentimiento del cristianismo. Si se consideran todas sus virtudes y nobles cualidades; su fraternidad de armas con Jonatás; su respeto hácia Saul, su perseguidor; la generosidad, con la cual conserva su vida y el dolor que manifiesta en la muerte de aquel su implacable enemigo; su amor hácia sus soldados y hácia todo su pueblo... todos estos rasgos y otros muchos que se podrian citar, componen uno de los caractéres más sublimes y amables que presentan los anales del mundo.—Perujo.

David de Dinand. Filósofo escolástico que se distinguió á principios del siglo XIII por haber enseñado una teoría extravagante. Consistia esta en afirmar que Dios se confundia con la materia *prima* de los aristotélicos.

Como esta materia es uno de los elementos componentes del mundo corpóreo, su sistema venia á ser un panteismo materialista. La causa de este error no fué otra que el haber llevado hasta la exageracion la manía científica de su época. Hacíase consistir entonces la ciencia en sutilezas de dialéctica y en especulaciones metafísicas, hasta el punto de que los filósofos de aquel tiempo prefiriesen los devaneos, cavilaciones y abstracciones á la parte sólida y positiva de las ciencias, al juicio maduro y raciocinio exacto de que debemos valernos para encontrar la verdad, y así nada tiene de extraño que David de Dinand, dejando el sentido comun á un lado, tuviese el atrevimiento de enseñar tan absurda é insustancial doctrina. No tiene esta importancia alguna intrínseca, pero como en nuestros tiempos la han renovado los panteistas germánicos bajo nueva forma, la daremos á conocer, para que se vea la analogía que tiene con las especulaciones de estos modernos filósofos. Como no se comprenderá bien dicha teoría, sin saber ántes lo que era la materia *prima* de Aristóteles, diremos que los escolásticos suponian que en la composicion del cuerpo entraban dos elementos, un elemento potencial y determinable llamado materia *prima*, y otro actual y determinante que era la *forma sustancial*; la materia prima era aquel *substratum* que nada era en sí, hasta que se le unia la forma sustancial y la determinaba á ser esta ó la otra especie de cuerpo, á saber: piedra, metal, árbol, etc,

Esto supuesto, partiendo de la verdad admitida por todos los filósofos de que Dios es un ente simple, como tambien de la aceptada por los escolásticos acerca de la simplicidad de la materia *prima*, formaba de este modo un argumento, para probar la pretendida identidad de Dios con la materia. "Aquellas cosas, entre las cuales no media diferencia alguna, son idénticas; pero entre Dios y la materia *prima* no media alguna diferencia, porque si la hubiera, añadida dicha diferencia á lo que tienen de comun, formaria composicion ó en Dios ó en la materia *prima*.„

Este argumento se halla refutado en las

obras de los grandes filósofos de la Edad Media, principalmente en las de Alberto Magno y Santo Tomás de Aquino. Este último, combate dicho sofisma del modo siguiente: "No es lo mismo decir que dos cosas se diferencian entre sí, que decir que son diversas ó distintas, pues las cosas que se diferencian en algo, son distintas en el todo. La diferencia existe únicamente en aquellas cosas que convienen en algo, como dos especies que convienen en el género y se diferencian por las diferencias propias. Aquellas cosas que no convienen en algo, no se diferencian, sino que son totalmente diversas ó distintas como las opuestas diferencias, que no participan del género como parte de su esencia. Así, Dios y la materia *prima* no se diferencian entre sí, sino que son totalmente distintos y por lo mismo no son una misma cosa.„

Hemos dicho que el sofisma de David de Dinand no tendria importancia alguna, si no se hubiera reproducido en nuestros dias, pretendiendo nada menos que deducir de él el panteismo. Para que se vea que es el mismo argumento, diremos que Hegel afirma la identidad entre el *ser* y el *no ser*, diciendo que se diferencian aquellas cosas de las cuales la una incluye una determinacion que no se encuentra en la otra: pero el *ser* es la indeterminacion absoluta, cuya indeterminacion es tambien el *no ser*; luego el *ser* no incluye determinacion alguna sobre el *no ser*; luego el *ser* y el *no ser* no se diferencian ó son lo mismo.„ Se vé, pues, aquí, que se dice que para que el *ser* y *no ser* no sean idénticos, debe haber alguna diferencia entre ellos, pero como no la hay, son lo mismo. Hegel infirió de aquí el panteismo, pues si no se diferencian entre sí el *ser* y el *no ser*, mucho menos se diferenciarán las demás cosas, y tendremos la identidad absoluta, que es el dogma de los panteistas. Coincide, pues, exactamente con el sofisma antiguo.

El error en que incurrió David de Dinand prueba la direccion torcida que habia tomado la ciencia en aquellos dias, pues bastaba la menor reflexion para conocer lo absurdo de semejante opinion. En efecto, ¿cómo puede confundirse á Dios con la materia *prima*, cuando no hay nada que pueda ser más diverso? La materia prima es un ser completamente indeterminado, pues en sí nada es hasta que la forma le determine á ser esta ó la otra especie de cuerpo. Dios, por el contrario, es el ser más determinado que existe; por esto se le llama la *forma de las formas*; la materia es un ser potencial, de modo que no tiene en sí ninguna existencia hasta que se la comunica la forma. Dios, por el contrario, es un ser actualísimo, es acto puro, sin potencialidad alguna, que tiene la existencia por sí mismo: la materia es sustancia pero limitada y finita y que necesita la subsistencia: Dios es una sustancia completamente subsistente. La materia está ordenada á unirse con la forma que la perfecciona: Dios no está ordenado á unirse á otra cosa, ni puede recibir perfeccion alguna, porque es infinitamente perfecto; por último, Dios está dotado de multitud de atributos de que carece la materia, como la inteligencia, voluntad, infinidad, etc.

Este error de David fué condenado por un Concilio celebrado en París, que proscribió además varios tratados teológicos del mismo autor. De este modo la Iglesia en aquellos tiempos servia ya á los intereses religiosos juntamente con los científicos, pues enseñaba á aquellos presuntuosos filósofos, que sus sutilezas y abstracciones no conducian á la verdad, y que por lo mismo debian emplear otro método para llegar á la adquisicion de la misma.—C. Tormo Casanova.

David-El-David. Los historiadores hablan de dos impostores de este nombre, colocando á uno de ellos en el siglo X y á otro en el XII, pero las escasas noticias que nos dan de la vida de cada uno de ellos, son tan semejantes, que es de creer sean uno solo; con tanta más razon, cuanto que Michaud dice que los judíos de Alemania, alterando los hechos y las fechas, forjaron en el siglo XIII la historia de otro impostor llamado David.

En efecto, todos están conformes en que David-El-David era un judío dado á la mágia, que apareció en Persia, donde, fingiéndose Mesías, engañó á los judíos del monte Haphtan, y les hizo tomar las armas contra el rey de Persia Razi-Bila. Este monarca llamó al impostor á su córte, ofreciendo someterse á él si acreditaba su mision. David se presentó en efecto, y el rey le puso preso para probar su poder, pero el falso Mesías logró escaparse.

Razi-Bila envió en su persecucion algunos soldados, pero estos volvieron diciendo habian oido su voz, aunque no habian logrado verle, y el rey fué en persona á buscarle hasta el rio Gozan, donde, como Moisés, separó David las aguas con su manto y desapareció.

Irritado el monarca, escribió á todas las sinagogas establecidas en sus Estados, amenazándolas con la destruccion si no impedian á David el ejercicio de la mágia. Amedrentados los judíos, procuraron persuadirle que no usase más de sus encantamientos.

A pesar de todo, David continuó firme en su propósito, hasta que, ganado su suegro por una gran suma de dinero, le mató á puñaladas en ocasion en que el impostor se hallaba dormido en su propia casa. (1)

(1) Feijóo; *Teatro crítico*, tomo VII, pág. 148.

Otros dicen que se puso precio á su cabeza, y que su suegro, impulsado por la recompensa, le convidó á cenar, y despues de embriagarle, le decapitó (1).

Segun el erudito Feijóo, el rey de Persia no tardó en apoderarse de David, el cual, como una prueba de su poder, se ofreció á que le degollasen, asegurando que resucitaría. En una carta ó escrito titulado *Rambam* (2), que Vorstius insertó íntegra en la *Cronología* de R. Ganza en el año 4095, se dice que David apeló á este medio para librarse de los tormentos que se le preparaban.

Sea de esto lo que quiera, es lo cierto que David-El-David fué degollado, y que hasta ahora, como dice el P. Feijóo (3), está muerto y lo estará hasta el Juicio final. Murió el año 933 de Nuestro Señor Jesucristo. —Carbonero y Sol (4).

Davídicos, Davidistas, ó David-Georgianos. Herejes sectarios de *David* Jorje, vidriero, ó segun otros pintor en Gante, que en 1525 comenzó á predicar una nueva doctrina. Despues de haber sido anabaptista publicó que era el Mesías enviado para llenar el cielo que estaba vacío, por falta de personas que merecieran entrar en él.

Desechaba el matrimonio como los adamitas; negaba la resurreccion con los saduceos; defendia con Manes que el alma no estaba manchada con el pecado; se burlaba de la abnegacion de sí mismo, que Jesucristo nos recomienda en el Evangelio; miraba como inútiles todos los ejercicios de piedad, y reducia la religion á una mera contemplacion: tales son los principales errores que se le atribuyen.

Se marchó de Gante, se retiró despues á Frisia, y luego á Basilea, donde cambió de nombre y se hizo llamar Juan Bruch; murió en 1556. Dejó algunos discípulos, á los que prometió resucitar á los tres años despues de su muerte; pero al cabo de tres años, informados los magistrados de Basilea de lo que habia enseñado, le hicieron desenterrar y quemar con todos sus escritos por mano del verdugo. Todavía creen algunos que existen restos de esta secta ridícula en el Holstein, sobre todo en Friderichstadt, y que se han mezclado con los armenios.

No se debe confundir á *David* Jorje con *David* de Dinand, sectario de Amauri, y que vivió á principios del siglo XIII, ni con Francisco Davidi, sociniano célebre, que murió en 1579.

Mosheim nos dice que el fanático de quien hablamos ha dejado un gran número de escritos, cuyo estilo es grosero. Pero en lo que manifiesta buen sentido, tiene mucha dificultad en creer que este ignorante haya enseñado todos los errores que se le atribuyen. Esta duda no nos parece bien fundada. Se ve por el ejemplo de otras sectas de aquel tiempo, de lo que es capaz la ignorancia unida al fanatismo.—Bergier.

Daza (*Diego*). Jesuita, filósofo y teólogo del siglo XVI. Nació en 1579 en la villa del Colmenar, no lejos de la ciudad de Toledo. Educado en Ocaña por los Padres de la Compañía de Jesús, pasó despues á estudiar la filosofía á Alcalá de Henares en 1598. A los 19 años vistió el hábito de los jesuitas, y un año despues le siguió su hermano menor Andrés. Discípulo del célebre Vazquez, con este consultaba y discutia sobre puntos trascendentales de la teología. Hecho sacerdote, le encargaron la cátedra de latin, que desempeñó dos años. Bernardo de Sandoval, Arzobispo de Toledo, tuvo noticia de las buenas disposiciones de Daza, y le encargó la formacion de un índice de los libros que debian ser condenados, cargo que desempeñó con gran circunspeccion, juntamente con Juan Pineda.

Enseñó despues la filosofía por espacio de dos años, con admiracion de sus muchos discípulos, y más tarde, en Plasencia, esplicó teología moral. Solicitado por el príncipe Francisco de Borja, marchó con él al Perú, en donde se distinguió por su celo apostólico, persiguiendo á los herejes y en la propagacion del Evangelio. Terminó las disputas entre los ministros del rey y los eclesiásticos sobre la jurisdiccion y dominio de la Iglesia, é intervino en cuanto pudo en los negocios de la córte.

Vuelto á España vivió entregado á los estudios por espacio de dos años en Alcalá de Henares, y en 1620 se encargó de la cátedra de teología en Toledo, tomando parte en el Concilio diocesano, y siendo proclamado defensor de la fé. Amigo de Hurtado de Mendoza, nombrado embajador de la Bretaña, le siguió en el viaje, merced á los ruegos de aquel, consolando y derramando la dulzura en los ánimos de los viajeros y marinos durante las crudas tempestades que sufrieron. Daza, que animaba á todos, sintió que la muerte se le acercaba, y sin embargo hasta su última hora no dejó de asistir y consolar á los enfermos en el buque. Murió el 5 de Octubre del año 1623, á la edad de 44 años. Su cuerpo fué

(1) Michaud, *Biografie universelle.*

(2) Bajo este nombre suele designarse el doctísimo judío Moisés Maimónides, con cuyas iniciales se formó aquel anágrama, que significa Rabbi-Moisés-Ben-Maimon. Parece, pues, que el escrito citado es original de este célebre judío cordobés.

(3) Feijóo: *Teatro crítico*, tom. VII, pág. 149.

(4) *Fin funesto de los perseguidores de la Iglesia*, página 223.

enterrado en una capilla de la ciudad de Havant.

Dejó una obra titulada: *Exegetica juxta et parænetica commentaria in epistolam. B. Jacobi Apostoli*, que salió á luz en Alcalá de Henares, en 1626, en fólio.—MODESTO SEBASTIAN.

Dean. El orígen de los deanes, lo mismo de los rurales que los de los cabildos catedrales, se deriva de las órdenes monásticas, cuya constitucion y reglas procuraron imitar las corporaciones eclesiásticas seculares.

Antiguamente las diócesis estaban divididas en regiones ó distritos, y los sacerdotes enclavados dentro de su territorio, formaban una especie de sociedad aparte, para cuyo régimen y gobierno elegian un presidente á quien llamaron dean, por la palabra *decanicæ*, que significaba los diez títulos ó parroquias de que se componia cada region. Lo mismo hicieron los cabildos catedrales, que á semejanza de los abades de las comunidades religiosas, nombraron un presidente ó dean que los dirigiese. Los primeros se llamaron deanes rurales, y los de las catedrales, deanes capitulares.

Tanto unos como otros llegaron á alcanzar grandísima importancia, pues tenian derecho de visita, y entendian en las causas criminales y matrimoniales, causando con ello varias perturbaciones en la administracion diocesana. El Concilio Tridentino, si bien respetó el derecho de visita allí donde se habia introducido legítimamente, impuso grandes limitaciones para constituirles bajo la inmediata dependencia del Obispo; y al efecto, mandó que los deanes ejerciesen por sí mismos el derecho, haciendo personalmente la visita, y no por medio de delegados; que fuesen asistidos de un notario, aprobado por el prelado; que diesen cuenta á éste en el término de un mes de todo lo actuado, y que no se impidiese al Obispo ó su vicario visitar las mismas Iglesias. Prohibió igualmente que entendiesen en las causas criminales y matrimoniales, ni aun en tiempo de visita: (*ses. 24, cap.* II *y* XX *de Refor.*)

Con estas trabas y prohibiciones, la autoridad de los deanes decreció considerablemente: los Obispos por su parte no perdieron ocasion de limitarla cuanto podian, y poco á poco quedó reducida al estrecho círculo que hoy tiene.

Los derechos de los deanes rurales penden hoy de la voluntad del Obispo, quien los amplia ó restringe á medida de su deseo; generalmente les pertenece la presidencia en las asambleas ó reuniones, la vigilancia sobre los párrocos y la inspeccion de las Iglesias del territorio de su demarcacion; pero no pueden tomar ninguna resolucion grave, á no ser en casos de reconocida urgencia, limitándose á dar cuenta al Obispo ó su vicario para que determinen lo más conveniente. (Véase *Arcipreste*, tom. I, pág. 680).

Los de los deanes de las catedrales están marcados en los estatutos de los cabildos; generalmente pertenece á ellos la presidencia en todos los actos capitulares y gozan de cierto poder coercitivo que ejercen discrecionalmente para obligar á los servidores negligentes de la Iglesia al cumplimiento de sus deberes; así es que pueden reprender, multar é imponer otras penas parecidas. Tienen tambien algunos derechos honoríficos, como son, llevar el Viático solemnemente al Obispo, hacer sus funerales sin que pueda impedírselo el párroco, celebrar las funciones en los dias más solemnes, cuando no asiste el prelado, y otras por este estilo. Otro de sus derechos es ser nombrado expresamente y de una manera distinta en las actas y documentos, etc., diciendo, v. gr.: *El Dean y Cabildo...* Así se ponen los edictos para oposiciones á Prebendas y Beneficios de oficio, Salmistas, etc.

Disputan los canonistas si el dean pertenece ó no al cabildo; algunos, con Reiffenstuel, defienden que sí: "*quia*, dice, *decanus proprie est pars capituli. Glossa, et Abbas, c. Post electionem 7. n. 9. de Concession. præbend. et alii. Atque in toto partem non est dubium contineri: ut inquit reg. 80, jur. in 6. Accedit, quod in cit. c. Post electionem 7. Cum igitur de concession. Prœbend. litteræ ad capitulum directæ, in quibus nulla fiebat mentio de decano, nihilominus affecerint decanum; prout contra mentem capitularium, resolvit Pontifex ibidem. Et hinc Glossa, ibid. vers. Nullatenus, inquit: Nec erat necesse, facere mentionem de parte, id est, de decano; cum pars teneatur in toto, (can. Legimus, dist. 93.„ et alibi*). Por el contrario, otros con Leuremio dicen que no, á no ser que sea á un mismo tiempo canónigo, ó haya costumbre en contrario: *non videtur aliter dicendum de decano ac de aliis dignitatibus: atqui dignitates de jure non pertinent ad capitulum; ergo nec decanus, seclusa contraria consuetudine, seu quando est simul canonicus.* Esta antigua disciplina no existe en el dia, sino como recuerdo, despues del concordato de 1851. En la actualidad el Dean y Dignidades son canónigos en todas las catedrales de España. (Véase *Dignidades*).

En España los deanes lograron como en las demás partes extraordinaria autoridad; algunos de ellos, como el de Tudela, Logroño, Roda y otros tuvieron uso de Pontificales, jurisdiccion exenta sobre varios pueblos y hasta tribunales para ejercerla, pero aconteció como á los demás, que fueron perdiéndola poco á poco. Segun el art. 13 del Concordato,

el dean será siempre la primera Silla *post pontificalem*, y segun el 14 cuando el Prelado no presida el cabildo, lo presidirá el dean.— J. P. Angulo.

Deber. Las teorías racionalistas acerca del deber, seductoras en apariencia, son incompletas, falsas y nada conformes á la verdadera idea de la moralidad. Suponen los partidarios de esta escuela que el motivo primero y la esencia del deber, se ha de fijar en el cumplimiento de la ley; de suerte que la moralidad de las acciones humanas consiste en hacer aquello, sobre lo cual hay una obligacion, como el que devuelve un depósito que se le ha confiado, sin que sea posible adelantar más en el análisis científico de la accion moral. La legalidad es la base de la moralidad, y la moralidad tiene por su motivo fundamental el cumplimiento del deber. Este cumplimiento no se ha de proponer otro fin que el deber mismo, ó en otros términos, ha de consistir en hacer *el bien por el bien*, en realizar el deber porque es deber; de suerte que la esperanza del premio ó el temor del castigo vician y empañan la pureza de la accion moral.

Este deber es ilusorio, pues nunca existe ni ha existido en las acciones humanas; á primera vista podrá alucinar á algun incauto, pero como hemos indicado, en medio de su oropel exterior que simula el heroismo de la virtud, lleva consigo una idea manca é incompleta de la moralidad. En primer lugar desconoce el elemento ontológico y absoluto de la accion moral, la persuasion íntima de las primeras verdades necesarias morales, no solo en el órden especulativo, en cuanto se refieren al entendimiento, sino tambien en el órden práctico, en cuanto imponen á la voluntad la necesidad de practicarlas. Toda acción humana es obligatoria porque es buena; es un deber porque tiene por objeto la realizacion del bien; y no al contrario es buena por ser obligatoria. No hay que confundir estas dos cosas tan distintas y aun opuestas en sus consecuencias.

En segundo lugar la teoría racionalista, fijándose poco en la distincion esencial y necesaria entre el bien y el mal, antes de toda apreciacion humana, hace á la razon juez supremo de la moralidad de las acciones, como la hace árbitra de la ley, que plantea ó modifica á su antojo. Pues si bien es cierto que distingue entre la legalidad de la accion y su moralidad, en cámbio pone una y otra como elemento del deber; siendo de notar que dicha distincion es más inexacta respecto á la ley natural, que es precisamente la que desempeña el papel más importante en el órden moral. Por lo menos atribuye á la razon una importancia exajerada y superior á sus fuerzas cuando la hace norma del deber, en cuanto supone que ella lo presenta á la voluntad como tal, prescindiendo de toda esperanza de premio ó temor de castigo. Fácil es comprender las funestas consecuencias de este principio, sin más que atender á un hecho universal por desgracia, que es la limitacion de la razon, la diversidad de pareceres acerca de la moralidad de un hecho y aún del mismo hecho, y en fin, á las divisiones de los mismos filósofos en esta materia, en la que parece que no debia haber jamás lugar á duda ni aun á equivocacion, sino que todos los hombres debian pensar con unanimidad. Esto es bien claro: la esencia del deber no varía de pueblo á pueblo, ni de siglo á siglo, y no puede ser deber moral para uno lo que no lo sea para todos. Luego la razon no es ni puede ser, en el sentido racionalista, el criterio del deber propuesto á la voluntad.

Por último, el defecto más grave de aquella teoría es que niega indirectamente el destino final humano, al pretender que el cumplimiento de la ley debe ser el motivo *único y exclusivo* que impulsa á la voluntad á obrar para no perder la moralidad de la accion. Como discurre muy bien el eminente filósofo, Cardenal Fray Ceferino Gonzalez, esto vale tanto como decir que el destino final del hombre no significa nada, ó mejor dicho, que no existe en realidad para el hombre más destino que el de vegetar y vivir algunos momentos para entrar de nuevo en la nada. Porque si el hombre tiene un destino final ulterior y superior al que en la tierra alcanza; si el hombre está destinado por Dios á esa felicidad perfecta ó bien universal, á cuya posesion aspira sin cesar y de una manera irresistible en todos los actos y movimientos de la vida, es completamente absurdo el afirmar que la aspiracion del hombre á este objeto, que la operacion realizada como medio para llegar á esta felicidad que constituye su destino final, envuelve un principio y es un elemento de inmoralidad. Tanto valdría decir que los medios naturales y ordinarios para realizar el destino final, no tienen relacion ni proporcion moral con este, ó que la influencia que Dios, como fin último y perfeccion suprema del hombre, ejerce sobre las acciones humanas como medios para su consecucion, es una influencia que escluye la moralidad. Hé aquí la consecuencia lógica de esa teoría racionalista, con sus pretensiones de pureza y de elevacion. Además, si la recompensa y la pena son motivos que escluyen la moralidad de la accion, será preciso decir que obra mal el legislador, al proponerlas y consignarlas como sancion de la ley, y como motivo de su cumplimiento. Pero si esto es inaceptable con respecto al legislador humano, bien puede apellidarse soberanamente ab-

surdo cuando se trata de Dios, sancionando la ley natural y divina con la consignacion de penas y recompensas eternas, y lo que es más, presentando la posesion y pérdida del mismo Dios, como uno de los motivos más poderosos y eficaces en órden al cumplimiento del deber por parte de la voluntad.

Más absurda es todavía la opinion de los materialistas que hacen consistir el deber, dada la constitucion de la naturaleza humana, tal como es en sí, en la necesidad que tiene el hombre de atender á sí mismo por todos los medios que estén á su alcance. Este error es abiertamente inmoral, porque diviniza el egoismo y proclama el imperio de la fuerza, imponiendo á cada uno como de obligacion moral la satisfaccion de sus necesidades, sin reparar por consiguiente en perjudicar á sus semejantes. Además, confunde las necesidades físicas con los deberes morales, cosa increible en los que se precian de filósofos. No hay necesidad de insistir más en refutar este error tan grosero como subversivo y antisocial.

Yerran igualmente los que se atreven á mezclar con la idea del deber la utilidad ó el interés de la accion como los filósofos sensualistas. Prescindiendo de que este principio abre la puerta para todos los delitos, poniendo por regla del órden moral la pasion y el capricho, en cuanto se pudiera eludir la accion de las leyes, es evidente que la idea del deber en nada es comun con el interés y utilidad, pues no precisamente se obra el bien ó se evita el mal solo por la esperanza del premio ó el temor del castigo. Muchas veces el interés individual está en oposicion con el deber, ó mejor dicho, este aconseja en muchos casos obrar contra el propio interés. Entonces la satisfaccion de la conciencia aplaude al hombre por haber hecho una obra buena, al paso que cuando ha infringido la ley por su interés ó utilidad faltando á su obligacion, experimenta remordimiento, es decir, su propia conciencia le arguye y convence de su culpabilidad. Por el contrario, ninguno se siente culpable por haber cumplido su deber ó por haber obrado contra su interés; lo cual demuestra con la mayor evidencia que la utilidad de la accion no es su moralidad: que una y otra producen sentimientos del todo diferentes, y que la escuela sensualista no conoce el deber, si por oposicion á la racionalista lo identifica con el interés del operante al ejecutar la accion.

La filosofía católica no incurre en este contrasentido, y aunque dá la debida importancia á las esperanzas ó los temores en las acciones morales, no por eso admite que el hombre se haya de mover exclusivamente por miras tan interesadas. Entre las escuelas opuestas que acabamos de señalar, la filosofía católica sigue el camino medio, el camino seguro y verdadero. Más desinteresada que los racionalistas, purifica su accion en un sentimiento más elevado, como lo expresó San Francisco de Sales en aquel tan conocido soneto:

No me mueve mi Dios para quererte
el cielo que me tienes prometido,
ni me mueve el infierno tan temido
para dejar por eso de ofenderte;
muévesme solo tú, etc.

Y concluye:

Aunque no hubiera cielo yo te amara,
y aunque no hubiera infierno, te temiera.

Donde se vé el motivo desinteresado de las acciones morales del cristiano, atendiendo al fin de que no se puede prescindir, porque ciertamente, el hombre ha de referir sus acciones al principio de las mismas, que es el bien sumo, de donde dimana toda bondad esencial y moral (1).

Así, pues, vamos ya descubriendo los elementos constitutivos del deber, tal como puede fijarlos una filosofía sana y juiciosa, y como se deducen de la doctrina católica. La ley moral, en combinacion con la determinacion libre de la voluntad para cumplirla, es la primera razon suficiente del deber. Por eso el deber se define perfectamente *una necesidad moral*, ó sea *una obligacion de hacer el bien*, aunque el deber y la obligacion se diferencian algun tanto, siendo el último como la *forma* de lo debido. Así como el universo material está regido por leyes generales, así tambien las criaturas libres están dirigidas por la ley moral, *cuya fórmula es el deber:* y por eso el deber solo tiene lugar donde hay libertad y expontaneidad, exenta de toda necesidad antecedente.

Entran, pues, en el concepto de la accion moral, el bien como *objetivo*, la ley como *regla*, y el deber como *medio*; de lo cual resulta naturalmente como *término* la felicidad del individuo, que con esto hace buen uso de su libertad. Y hé aquí como el cumplimiento del deber, ó sea de la obligacion ineludible adquiere razon de *mérito*. Luego la accion moral del cristiano puede muy bien ser desinteresada en absoluto, y sin embargo el operante tener la seguridad de una recompensa que le estimule para la virtud, ó un temor de la pena que le retraiga del vicio. Añádase que la accion buena en el órden moral, no solamente consiste en la conformidad material con la ley, sino tambien en la intencion formal, que ciertamente no puede ser

(1) Véase la disertacion de nuestro querido amigo Sr. Perujo; *Utrum homo teneatur omnes actiones suas deliberatas in Deum referre*, que se halla en el tom. IV de la Suma de Santo Tomás, publicada y anotada por el mismo.

preceptuada por el legislador humano, pero que lo es con mucha justicia y pleno derecho por el legislador eterno y autor supremo del órden moral.

Esta teoría del deber, además de ser verdadera, es sin disputa superior á la teoría racionalista, aun bajo el punto de vista de la dignidad de la accion. Sin estar expuesta á ninguno de los inconvenientes de aquella y á los desvanecimientos del orgullo del hombre que deifica su propia razon y se atribuye á sí mismo el bien, que es obra de Dios, (como enseña la doctrina católica,) reconoce por una parte la flaqueza humana y la necesidad del auxilio divino, la libertad del hombre íntegra aunque debilitada por el pecado, y la amorosa providencia divina en dirigirla y ayudarla por medio de la ley, proponiéndola en último termino, aunque no como motivo exclusivo de la accion, recompensas inefables ó castigos terribles.

Tiene además la ventaja de explicar cómo el deber, fruto de la libertad, es sin embargo una *necesidad*, pero que no destruye el libre albedrío, que puede obrar contra la ley y de hecho obra muchas veces. Mas como el deber es el medio para llegar al fin, segun el órden inmutable de la sabiduría eterna, impone á la voluntad la necesidad de cumplirlo, si no quiere apartarse de su fin propio. Es la condicion *sine qua non* para el hombre de llegar ordenadamente á su fin. Para apreciar filosóficamente, como es debido, la verdadera naturaleza del deber, no hay que perder de vista la razon de finalidad.

De aquí es que, propiamente hablando, el hombre viene al mundo, no con derechos que reclamar sino con deberes que cumplir, fundándose todo derecho en el cumplimiento de un deber, por el hecho de ser el hombre una criatura que todo lo ha recibido de Dios, y que por consiguiente tiene para con El deberes totales que nacen de su misma creacion, constituyéndole en una dependencia absoluta física y moral del Criador, es decir, ligándole en cuanto á *todo su ser*. Por donde se vé el error de todas las escuelas racionalistas y liberales que solo saben hablar de derechos y se acuerdan poco ó nada de los deberes. Hablamos, como es fácil conocer, del deber considerado en absoluto y en su razon fundamental.

La division de los deberes (no considerado el deber en sí mismo, que es único é inmutable, sino para la vida práctica), puede verse en cualquiera autor de Etica ó de Derecho natural.—J. P. Angulo.

Deberes del hombre. Son aquellos vínculos que le obligan con necesidad moral á obrar de un modo conforme á su naturaleza. Esta obligacion no debe confundirse con la necesidad física, puesto que el hombre tiene poder para producir físicamente actos contrarios á su naturaleza racional, pero carece absolutamente de libertad moral para ejecutar los mismos.

Consiste, pues, el deber, como queda explicado en el artículo anterior, en cierto vínculo moral que por lo mismo no liga física y necesariamente las potencias humanas, sino que se dirige más bien á regular la voluntad y la libertad del hombre sin oponerse á ellas ni destruirlas. Interesa, pues, en sumo grado conocer la verdadera naturaleza de este vínculo, el orígen de donde emana y la fuerza que tiene para limitar y coartar la libertad del hombre.

Para encontrar, pues, el orígen del vínculo moral en el que se fundan nuestros deberes, debemos elevarnos á más altas esferas, á saber, á la causa primera ó sea á Dios. Dios no tiene deber alguno: concebimos en él cierto acto de moralidad por excelencia, por el cual se ama á sí mismo, pero no decimos que tiene el deber de amarse, sino que se ama necesariamente. La existencia de las criaturas no es amada por él necesaria sino libremente; pero supuesta esta existencia no puede menos de amar el bien, la perfeccion y el complemento propio y adecuado á cada uno de ellos, ó sea que es necesario que las destine á un fin. De dos modos puede compelerlas á este fin, de una manera fatal, ciega y necesaria, como sucede á las criaturas que carecen de razon, y así vemos que las plantas, los irracionales y los seres inanimados adquieren necesariamente su perfeccion y fin propio y peculiar por medio de actos que no pueden menos de realizar: pero las criaturas racionales, como capaces que son de conocer los actos que conducen á su fin propio, no están dirigidas necesariamente á este fin, sino libremente; y así pueden poner los actos convenientes y llegar á su fin propio, ó no ponerlos, y entonces llegan á otro fin distinto, á saber, á las manos de la divina justicia que repara el desórden por ellas producido; y hé aquí el orígen del vínculo moral productor de los deberes y de las obligaciones, á saber, la necesidad que el hombre tiene de ejecutar determinados actos si quiere conseguir su fin propio. Hállase, pues, el orígen de los deberes del hombre en la ley moral que Dios impone á las criaturas racionales.

Examinado ya el orígen de nuestros deberes, debemos investigar ahora el término ú objeto de los mismos, ó sea los séres, respecto de los cuales tenemos nosotros deberes que cumplir, para lo cual necesitamos advertir antes que siendo el deber la obligacion que tenemos de hacer ú omitir algo en favor de otro, este otro tendrá derecho á que nosotros hagamos ú omitamos algo en su

beneficio. Son, pues, las ideas de derecho y deber correlativas, de manera que no puede haber derecho sin deber, ni deber sin derecho: esto supuesto, el hombre tiene en primer lugar deberes para con Dios, pues siendo Dios nuestro último fin, no podemos llegar á él sin que hagamos actos que digan referencia al mismo fin; tiene obligaciones para con nuestros semejantes, porque muchas veces nuestros semejantes para realizar los actos propios de su naturaleza racional necesitan que nosotros hagamos ú omitamos algo en su favor; es decir, que para cumplir ellos con un deber, tienen derecho á exigir de nosotros algo, de donde nace un deber de parte nuestra. Además, como nuestra naturaleza es sociable, tendremos obligacion de ejecutar no solo aquellos actos que la perfeccionen individualmente, sino tambien aquellos que tiendan á la perfeccion ó fin social de donde nacen los deberes para con nuestros semejantes.

De todo esto se desprende que nosotros no tenemos ninguna clase de deberes para con los irracionales y los séres inanimados, pero la escuela materialista, queriendo nivelar el espíritu y la materia, concede á esta los mismos derechos que al primero, diciendo que el hombre tiene deberes para con los brutos y para con el universo material, resultado de cuya doctrina se han visto surgir multitud de sociedades protectoras de los animales. Esta doctrina, cuyo fin no es otro que envilecer el espíritu, es insostenible. En efecto, los brutos, por carecer de inteligencia y libertad, no están sujetos al órden moral, y no hallándose dentro de este órden no podrán ser capaces de derecho, ya que este es una facultad de dicho órden; no teniendo ellos derecho, no podremos tener nosotros tampoco para con ellos deberes que correspondan al mismo; porque ya hemos dicho que el deber y el derecho son correlativos; luego nosotros no tenemos deber alguno para con los irracionales. Esto no obstante, nosotros tenemos obligacion de no ser crueles y despiadados con los brutos, pero no porque tengamos deberes para con ellos, sino porque tenemos el deber de perfeccionar nuestra naturaleza moral, oponiéndonos á los sentimientos de insensibilidad, crueldad y destemplanza.

Aunque el deber sea en sí mismo uno y único, en la vida práctica se divide en múltiples deberes; y así, con relacion al *sugeto*, divídense: 1.° en *generales*, *particulares* é *individuales*, segun obligan á todos los sugetos morales, ó á algunos hombres constituidos en cierto estado; ó dependen de las relaciones, de la situacion, ó del estado de cada individuo. 2.° Con relacion al *objeto* se distinguen en deberes para con *Dios*, para *consigo mismo* y para con los *demás*, ó sea en deberes *religiosos*, *personales* y *sociales*, division tomada de la Sagrada Escritura que nos ordena amar á *Dios* sobre todas las cosas y al prógimo como á nosotros mismos. Siguiendo al Padre Mendive, podemos dividir los deberes del hombre para con *Dios* en *teológicos* y *morales*, siendo los primeros aquellos cuyas acciones tienen por objeto propio y directo á Dios, y los segundos los que tienen por objeto indirecto al mismo. Los deberes del hombre para consigo son los que tiene por razon de su propia persona. Pueden ser de dos clases, unos que se refieren á la conservacion, y otros á su perfeccion, pudiendo añadir el deber de la propia conservacion en sus relaciones con la agresion injusta y con el duelo. El hombre tiene tambien deberes para con sus semejantes, porque por razon de la identidad específica con que estamos unidos, tenemos un cierto parentesco los unos con los otros; en virtud del cual caminamos todos al mismo fin de la felicidad eterna, por la misma clase de medios bajo la comun providencia de un mismo superior y gobernador que es Dios. Por consiguiente, por el solo hecho de ser hombre, formamos *parte* de un cierto *todo*, que llamamos *sociedad humana* ó *sociedad universal;* y como partes de este todo, estamos ligados mútuamente con los vínculos de deberes y derechos, que nos sirven de medios para tender con armonía y órden hácia nuestra felicidad eterna. Estos deberes son los de *caridad*, de *justicia*, los relativos á la *propiedad*, á los *contratos*, los *domésticos*, y los *civiles* y *políticos*, etc.

3.° Tambien pueden dividirse los deberes en *categóricos*, *condicionales y disyuntivos*. Llámase tambien *perfectos* á los primeros, y son los que obligan por título de justicia, ó sea aquellos por los cuales estamos obligados á dar á cada uno lo que es suyo; los *condicionales* ó *imperfectos* son los que nos obligan por título de alguna otra virtud moral. De manera que al cumplimiento de los primeros podemos ser compelidos con penas y castigos por los que cuidan de la observancia de las leyes, pero no al de los segundos. Deberes *disyuntivos* son los que imponen al mismo sugeto dos obligaciones cuyo cumplimiento simultáneo no es posible. 4.° Bajo el punto de vista de sus *cualidades*, distínguense los deberes en *negativos* y *afirmativos*, segun que nos prohiben ó mandan hacer alguna cosa. Del mismo modo se distinguen los deberes en *naturales* y *positivos*, segun estén fundados en la ley natural ó en la civil. Por último, 5.° divídense los deberes, segun su *origen* y *grado*, en *primitivos* y *derivados*, *directos é indirectos*, *superiores é inferiores*. De manera que la escala de los bienes morales dá la medida del grado de los deberes.—C. Tormo Casanova.

Débito. Una vez hecho el pago ó solucion de la cosa que se debe, queda extinguida toda obligacion procedente del débito, segun la regla 83 del derecho *in* 6.º, que dice: *bona fides non patitur, ut idem bis exigatur.* Explicando esta regla Reiffenstuel, dice, que se ha de tomar en su sentido propio y natural, es decir, que el acreedor que ha recibido una vez el pago del débito, no puede exigirlo más ó volverlo á pedir en conciencia; porque desde el momento en que se ha pagado, queda anulada toda obligacion. Y no importa que el deudor pague directamente por sí ó por medio de otra persona, ó que devuelva la misma cosa ú otra equivalente á su precio, sabiéndolo el acreedor, pues como dispone el derecho: *tollitur omnis obligatio solutione ejus quod debetur, vel si quis consentiente creditore aliud pro alio solverit. Nec interest quis solvat, utrum ipse qui debet, an alius pro eo, liberatur enim et alio solvente, sive sciente, sive ignorante debitore, vel invito eo solutio fiat.* Y por eso, si de dos deudores el uno paga el débito entero, el acreedor no puede pedir al otro sin incurrir en dolo ó malicia. Lo propio sucede tambien cuando un fiador paga, pues no solamente queda él libre de toda obligacion, sino tambien el verdadero deudor: *utique enim, cum una sit obligatio, una et summa est: ut, sive unus solvat omnes liberentur, sive solvatur ab altero liberatio contingat.*

Esta misma regla, añade, tiene tambien lugar en las penas; de tal manera que si el reo ha estinguido ya la pena impuesta por algun delito, no se le puede imponer otra por el mismo, á no ser que sea copulativa, segun se deduce del capítulo *At si clerici, 4 de Judic.* que dice: *Cum functus sit suo officio, nec duplici contritione debeat ipso conterere,* toda vez que el mismo Dios no castiga dos veces un mismo pecado.

Relativamente á las diferentes clases de débitos, personas á quienes deben satisfacerse y modo de solventarlos (véase *Deuda y Pago*).—J. P. Angulo.

Debitum conjugale. (Véase *Acto conyugal*, tom. I, pág. 171, y *Conyuges*, arriba, pág. 208.)

Débora. (דְּבוֹרָה.) Célebre profetisa de Israel, en tiempo de los Jueces, mujer de Lapidoth, de la cual se dice que juzgaba al pueblo, y moraba en la montaña de Ephraim, entre Rama y Betel, á la cual venian los hijos de Israel para todos sus litigios (Judic. IV. 5). Esta animó á Barac, hijo de Abinoan, para atacar á los cananeos que oprimian al pueblo mandados por Sisara, general del ejército de Jabin. Barac reunió diez mil hombres y alcanzó una completa victoria, y Sisara, el general fugitivo, fué muerto por Jahel, como se lee en el lugar citado, con cuya victoria se afianzó la paz por espacio de cuarenta años. (Véase *Barac*, tom. II, pág. 65).

Con este motivo, la heroina y profetisa Débora que habia salvado al pueblo, entonó un cántico sublime que se lee en el cap. V de dicho libro de los Jueces, y es uno de los más admirables y grandiosos de todo el Antiguo Testamento y uno de los monumentos literarios más notables de la antigüedad. Vigouroux en su interesante obra *La Biblia y los descubrimientos modernos*, ha explicado perfectamente el órden y disposicion de aquella batalla, que dió á los israelitas tan señalada victoria sobre un ejército numeroso, demostrando como los enemigos fueron atraidos á un terreno en donde no podian moverse sus poderosos carros de guerra, sorprendiéndolos de improviso, cayendo sobre ellos desde las alturas del Tabor. Pero sin embargo, la victoria fué milagrosa, como inspirado el plan de batalla por el mismo Dios (1).—Perujo.

Décadas. Todo lo que está dividido en diez partes ó se ha de contar por cada diez, como dias, partes, capítulos, secciones, etc., ó años. En el calendario republicano era así llamada la *semana* por constar de diez dias. En Octubre de 1793 adoptó la Francia, á imitacion de Roma, una *era* particular que comenzaba á correr desde el 22 de Setiembre de 1792. El año comenzaba el 22 de Setiembre, es decir, en la época del Solsticio del Otoño y se dividia en 12 meses de á 30 dias cada uno, con cinco complementarios, y cada mes se subdividia en tres décadas. El 9 de Setiembre de 1805, se abolió este sistema por un senado-consulto, volviéndose á poner en vigor el calendario Gregoriano.

Aplícase especialmente á la narracion de sucesos ocurridos en el espacio de 10 años, como las décadas de Tito Livio, de Juan de Barros y otros. Las décadas juegan un gran

(1) El cántico sublime de Débora se compone de tres partes, cada una de tres estrofas:

I. *Introduccion*, vers. 2-8:—1.º direccion del poema, 2, 3:—2.º poder de Jehováh, prenda de victoria para los hebreos fieles, 4, 5:—3.º desdichas de Israel antes de Débora.

II. *Preparativos del combate*, 9-17:—1.º nueva escitacion á alabar y bendecir á Jehováh, 9-12:—2.º enumeracion de los combatientes 12, 15:—3.º reproches á las tribus que no han venido en socorro de sus hermanos 15, 17.

III. *Cuadro del combate y sus consecuencias*, 18, 31:—1.º descripcion de la batalla, 18, 22:—2.º maldicion de Meroz y bendicion de Jahel, 23, 27:—3.º inquietud é ilusiones de la madre y de las mujeres de Sisara: final, 28, 31.—Herder llama á este poema el más bello canto heróico de los hebreos. Acerca de la bendicion dada á Jahel por haber muerto á Sisara, véase *Jahel.*

papel en el sistema de Pitágoras, en el cual figuran como el número más perfecto, por ser la suma de la *mónades* de la *diades*, de la *triades*, y de la *tétrades*, ó sea de los números 1, 2, 3, 4, con los cuales hacia caprichosas combinaciones, segun su principio: *Numeri regunt omnia.*—E.

Decadencia. Convienen todos los escritores, y el Papa Leon XIII acaba de insinuar en su Encíclica *Immortale Dei*, acerca de la constitucion cristiana de las sociedades, que la decadencia de las naciones europeas es debida á la influencia del protestantismo y al olvido de la doctrina católica que hizo grande y próspera á la Europa cristiana, desarrollando la civilizacion: pero que por desgracia estos bienes se perdieron en gran parte por la influencia del protestantismo y los nuevos errores que desde entonces han aparecido como sus fatales consecuencias: lo cual prueba una vez más, que el cristianismo es el principal elemento para sostener la grandeza de los pueblos, y procurar su bienestar material, como queda manifestado en el artículo *Civilizacion*, tom. II, pág. 778. Hemos dicho que es opinion de todos los escritores, y entre ellos nos limitaremos á citar á Balmes, que en sus Cartas á un escéptico (Carta VI), dice así: "Nadie negará que hasta principios del siglo XVI, las sociedades europeas andaban mejorándose rápidamente; por manera que no verificándose en ningun otro punto del globo decadencia notable, ya que los demás pueblos puede decirse que en general permanecieron estacionarios, todavía debemos confesar que el linaje humano progresaba. Los grandes descubrimientos que tuvieron lugar en el siglo XV, hacian esperar que en el XVI se inauguraria una era de prosperidad y ventura, que rebosando en Europa, se derramaran por todas las regiones de la tierra. Desgraciadamente el cisma de Lutero vino á desvanecer en buena parte tan halagüeñas esperanzas, y las calamidades que han caido sobre la Europa durante los tres últimos siglos, podrian hacernos dudar de la proposicion que llevamos establecida.„

Las verdaderas causas de la decadencia de los pueblos, contrarias á las de su civilizacion, son la falta absoluta ó carencia de principios religiosos, como acredita la historia de todas aquellas naciones, que habiendo sido un dia prósperas y felices mientras fueron católicas, volvieron á la barbárie y á la degradacion, desde que olvidaron la fé y se entregaron á los errores y supersticiones, como sucedió en muchas regiones del Asia y del Africa. La falta de religion lleva consigo la inmoralidad, la corrupcion, y por consiguiente la ignorancia y la miseria. Verdad indudable que ya nos habia enseñado la Sagrada Escritura, diciendo que la moralidad es el principio de la grandeza de las naciones, así como por el contrario el pecado es la causa de su ruina: *Justitia elevat gentem, miseros autem facit populos peccatum* (Prov. XIV, 34). Y en otro lugar: *In semita justitiæ, vita, iter autem devium ducit ad mortem.* (Ibid. XII, 28).

Los políticos señalan otras causas de la decadencia de las naciones, como el descrédito de las instituciones políticas, la falta de cumplimiento de las leyes, las discordias intestinas, la mala gestion de la cosa pública y otras muchas como las guerras, emigraciones, etc. No puede negarse que dichas causas son muy poderosas, y cuanto más se reunan, mayor y más pronta será la decadencia, pero la falta de religion y la corrupcion de las costumbres son las que más contribuyen á ella, y estas son tambien las causas principales insinuadas en la citada Encíclica *Immortale Dei*, de Su Santidad Leon XIII, de 1.º de Noviembre del presente año 1885.—PERUJO.

Decálogo. Llámanse con este nombre los diez preceptos que Dios impuso á los hebreos por medio de Moisés en el monte Sinaí; y en ellos á todos los hombres. Sobre las cimas humeantes de aquel célebre monte, hizo Dios la publicacion solemne de su ley, que entregó escrita en dos tablas de piedra, de las cuales la una contenia los preceptos que tienen á Dios por objeto, y la otra los que se refieren al prógimo.

Es el Decálogo un código de moral tan perfecto, que jamás la filosofía del Pórtico ni de la Academia han podido, no digo suponerla, sino ni igualarla siquiera: 1500 años antes que naciese la filosofía, ese código inmortal era conocido del pueblo hebreo que habia asistido á su publicacion entre relámpagos y rayos: ¿qué digo? ese código que Dios entregó á Moisés escrito en dos tablas de piedra, lo habia escrito antes en el corazon del hombre, pues sabido es que el Decálogo publicado como ley positiva en el Sinaí, no es otra cosa que la ley natural, cuyos preceptos dicta la recta razon á todos los hombres (1).

Este código sagrado, que reasume en diez artículos todos los deberes del hombre, no

---

(1) Como prueba Santo Tomás, el Decálogo contiene: *illa præcepta quorum notitiam homo habet per se ipsum a Deo. Hujusmodi vero sunt illa quæ statim ex principiis communibus primis cognosci possunt modica consideratione, et iterum illa quæ statim ex fide divinitus infusa innotescunt.* (1.ª-2æ q. C. art. III). Luego las leyes del Decálogo son tan antiguas como el mundo, porque se fundan sobre la naturaleza humana y su destino, y no sobre relaciones variables ó circunstancias pasageras y los varios grados de cultura á que el hombre puede llegar: y por eso Santo Tomás las designa como *prima et communia præcepta legis naturæ.*

solo merece, por el orígen de donde procede, la veneracion de la fé, sino que, considerado bajo un aspecto puramente filosófico, es digno aun de la admiracion y respeto. Como cristianos sabemos que es en el órden de las verdades morales un hecho divino; pero podemos decir tambien, á los que desconocen su orígen celestial, que, fuera de esta elevada jerarquía, seria siempre el más grande é importante de todos los acontecimientos humanos en la historia moral del mundo antiguo.

El Decálogo que era la ley fundamental de la nacion hebrea, es tambien la de la sociedad cristiana: á esa ley se referia Nuestro Señor Jesucristo cuando decia: *non veni solvere legem, sed adimplere;* y á este fin compéndia toda la ley cuando reduce á dos sus preceptos, á *amar á Dios sobre todas las cosas, y al prógimo como á nosotros mismos.*

La importancia del Decálogo en la constitucion de la sociedad religiosa y civil no necesita ser ponderada por nosotros: es el elemento indispensable que sostiene la una y la otra; es el fundamento y la corona del edificio, es el principio y el fin, el *alpha* y *omega* de toda sociedad bien organizada en el órden religioso y civil. Suprimido de la sociedad religiosa el Decálogo, es decir, la ley relativa al amor de Dios y del prógimo, ¿qué queda de esa sociedad? ¿qué queda de la religion? nada, un nombre vano, una palabra sin sentido; dad á la sociedad civil el Decálogo por base y por término, y habreis formulado la gran constitucion, la única constitucion, que en el órden político y religioso forma y sostiene los pueblos. Porque el Decálogo no es una ley de un pueblo y de un tiempo determinado, sino la ley de todos los pueblos y todos los tiempos: es la ley del hombre, y el hombre vive en todos los tiempos, y en todos los climas, y en todas las edades y bajo todos los soles.

Precisamente el gran error de estos tiempos consiste en negar, ó desconocer al ménos, la importancia de esta ley: los esfuerzos de nuestros modernos legisladores tienden á sentar la sociedad sobre las movedizas bases de un derecho natural falso, sobre una naturaleza, que no es la que Dios ha hecho.

Sorprende en verdad que cuando el *naturalismo* lo invade todo, el órden moral, el órden religioso, el órden social, el órden político, y hasta el órden científico, sorprende, digo, que sea desatendida la *naturaleza de la ley* que se llama Decálogo, y la *ley de la naturaleza*, que Dios le ha impuesto, y de la cual no se puede prescindir sin destruir la naturaleza misma: el primer elemento de la naturaleza de la ley y de la ley de la naturaleza, como de la naturaleza misma, es Dios: porque la naturaleza no es lo que el hombre quiere que sea, sino lo que Dios la ha hecho: porque el hombre no ha hecho la naturaleza, sino Dios, y sin Dios no existiria, porque depende de la existencia misma de Dios: fundar una sociedad sin Dios, es una contradiccion y un absurdo: establecer un órden de cosas natural sin Dios, es negar la naturaleza misma: aquí se vé con cuánta razon decia David en sus Salmos: *Mentita est iniquitas sibi*: el naturalismo se mintió á sí mismo, porque proclama la existencia de un órden natural, que no es más que una utopia, propiamente una negacion, perfecta negacion de la naturaleza.

Los preceptos del Decálogo hemos dicho que se hallan escritos en dos tablas: hé aquí un pequeño resúmen de esa ley de la naturaleza, de ese código inmortal del género humano, que debe regular los actos interiores y exteriores del hombre.

En la primera tabla quiere Dios ser reconocido como Soberano Señor del universo, padre y protector del hombre, su Dios, en una palabra, y prohibe por lo mismo dar culto á otros Dioses que á él, fabricar ídolos y adorarlos. Prohibe luego tomar en vano su santo nombre contra la verdad, contra la justicia y sin necesidad: porque el juramento hecho en nombre de Dios, es un acto de la virtud de la religion, y con él se honra á la divinidad: pero servirse del mismo para apoyar la mentira ó para dar valor á palabras vanas ó cometer crímen, es profanar su santo nombre.—(Véase *Juramento*).

Quiere Dios tambien consagrar un dia á la semana para darle culto, y designa el séptimo, al que llama sábado ó dia de descanso (entre nosotros el domingo), porque en ese dia terminó la obra de la creacion. Era importantísimo conservar la memoria de este hecho esencial y grabar profundamente en el alma la idea de un Dios creador, y á este objeto prescribe Dios la observancia del sábado, (como la Iglesia del domingo): pero todavía tiene otro fin este precepto, que es el de proporcionar descanso á los esclavos, á los jornaleros y hasta á los animales, para que el hombre no abuse de su fuerza y de su trabajo. Tales son los mandamientos de la primera tabla.—(Véase *Domingo*).

En la segunda manda Dios honrar padre y madre, y en esta palabra *honrar*, se hallan comprendidos todos los deberes de respeto, amor y obediencia que el reconocimiento puede inspirar al hombre hácia los autores de sus dias, y que este reconocimiento debe ser estensivo á todos aquellos que ejercen autoridad en la tierra, porque sin esta subordinacion no podria existir la sociedad.

Dios prohibe el homicidio, y con él, todo lo que puede dañar á nuestro prógimo; la fornicacion, y con ella, toda impureza que pueda manchar nuestra alma; el hurto, y con

él, toda injusticia contra nuestros hermanos; la mentira y los falsos testimonios que comprenden la calumnia, la injusticia y la maledicencia, en fin, los deseos inmoderados de cosas y personas agenas: tales son los preceptos de la segunda tabla.

Dad una sociedad donde se cumplan todos estos preceptos, y ella habrá realizado el ideal y los ensueños de la filosofía: esa sociedad existe, es la sociedad cristiana, es la Iglesia católica que realiza 19 siglos hace ese ideal y esos ensueños; nosotros somos sus hijos y sus miembros; el Decálogo es su ley fundamental, es la sávia que la nutre, la fuerza que la sostiene: dichosos los que pertenecen á ella y la llaman su Madre.

La importancia del Decálogo para la institucion mosáica, resulta ya del modo con que se dió y de la manera que debia ser conservado. Moisés, despues de haber permanecido 40 dias y 40 noches en el Sinaí, recibió el Decálogo, escrito por el dedo de Dios sobre dos tablas de piedra. Bajando luego del monte quebró las tablas, indignado de ver al pueblo adorar al becerro de oro y bailar al rededor del ídolo, y se vió obligado á hacer otras dos nuevas, sobre las cuales el Decálogo se escribió por segunda vez. Estas tablas debian ser depositadas en el Arca de la Alianza, sobre la cual se colocaba el propiciatorio. (*Capphoreth*) con los dos querubes que simbolizaban el trono de Jehováh. Así el Decálogo aparece como palabra inmediata y precepto del mismo Dios en más alto grado que todo lo demás de la legislacion mosáica, y forma, segun la observacion de Santo Tomás, la parte más importante y el mismo centro del Santo de los Santos, en que el gran sacerdote no entraba más que una vez al año; y el Arca de la Alianza, el objeto más precioso del Santo de los Santos, solo sirve para conservar las tablas de la ley, y solo existe con este fin. El Decálogo es llamado además el Testimonio, las tablas del Testimonio, la Alianza, la palabra de la alianza, las tablas de la alianza, y estas expresiones determinan bastante claramente la relacion del Decálogo con toda la legislacion del Antiguo Testamento; porque las expresiones son aquí sinónimas, y la alianza es tambien llamada *testimonio* en el sentido de que en la alianza Dios se hace visible y se afirma como verdadero Dios y único Señor, revelando la única condicion, con la cual una alianza puede y debe verificarse entre él y su pueblo.

Así, mientras que todo el Pentatéuco es designado como documento auténtico de esta alianza, el Decálogo es designado, por las expresiones citadas más arriba, como el sumario de la misma ley. No se debe, pues, como se ha hecho con frecuencia, contar el Decálogo como una parte especial de la legislacion mosáica (como por ejemplo, la ley moral) en la misma línea que las demás partes de este código; tales como la ley ceremonial y la ley política; el Decálogo es el gérmen, el nudo, el foco de toda la legislacion; las demás leyes no son más que consecuencias suyas, desarrollos, así como el mismo no es más que la aplicacion de la ley del amor de Dios y del prógimo. San Agustin dice en este sentido: *Omnia cœtera quæ præcepit Deus ex illis decem præceptis, quæ duabus tabulis conscripta sunt, pendere intelliguntur, si diligenter quærantur et bene intelligantur, quomodo hæc ipsa rursus decem precepta ex duobus illis, dilectione scilicet Dei et proximi, in quibus lex tota pendet et prophetæ.*—J. Terol y Llopis.

Decanica ó Decaneta. Antiguamente se daba este nombre á las casas de detencion y correccion destinadas á penitentes eclesiásticos. Su etimología es muy incierta, tanto más, cuanto que se sustituye con frecuencia á este término el de diacónica ó de canónica, y tambien los de *carceres canonicalis disciplinæ*, que tienen el mismo sentido. Tambien se dice que cada circunscripcion decanal tenia su *decanicum*, y que de aquí procede el orígen de esta palabra; pero esta explicacion se halla contradicha por su antigüedad, pues la encontramos ya en el *Código Teodosiano*, es decir, en un tiempo en que la organizacion parroquial se hallaba poco adelantada, y en todos casos en tiempos en que se desconocia completamente la division de parroquias en decanatos. Tal vez seria el *decanicum* una prision eclesiástica central en la cual habria, como en los conventos, un vigilante ó un corrector *Decanus*, por cada diez condenados.

El *diaconicum*, en el sentido ordinario de la palabra, designa los edificios accesorios á la parte misma de una Iglesia catedral, que llamamos hoy sacristía; en donde se conservan los ornamentos, y en donde se revisten ó desnudan los sacerdotes antes de subir ó al volver del altar. Es completamente inverosímil que esta porcion del edificio haya servido de prision para los eclesiásticos culpables, *demeriti*. El *diaconicum* solo podia ser un lugar de correccion, en el sentido de que se relegaba á él á los penitentes eclesiásticos durante la celebracion del culto divino, en lugar de permitirles sirvieran en el altar ó asistieran á los oficios en el coro. El sentido más probable seria el de *decanonicum*, si no fuera precisamente esta la palabra que se encuentra usada con ménos frecuencia. Tambien podria verse un término por el estilo en la palabra *domus demeritorum*, en oposicion á la de *domus emeritorum*.

Por lo demás, esta variedad de expresiones para designar á un mismo objeto, más bien que de la ignorancia de los copistas, procede probablemente de las modificaciones que estas casas sufrieron, segun los diferentes usos á que se designaron.

Decano. Se llama así á la persona más antigua de una comunidad ó corporacion. Mas comunmente se dá este nombre al sugeto nombrado para presidir un cuerpo cualquiera, aunque en realidad no sea el más antiguo en él. Así se dice Decano del colegio de abogados al que preside esta corporacion, etc.

Los antiguos decanos que presidian corporaciones eclesiásticas, han cambiado de nombre; al de los cabildos se le llama Dean, al de las parroquias rurales Arcipreste, y así sucesivamente todos ó casi todos ellos. Queda uno importantísimo, que es el Decano del Sacro Colegio. Este es el más antiguo entre los seis Cardenales Obispos suburbicarios, y para conseguirlo es preciso que á la muerte de su predecesor resida *in Curia*, es decir, que esté presente en una de las Iglesias que ordinariamente sirven de título en Roma á los Cardenales de este órden, ó que si está ausente sea por interés general de la Iglesia, y por mandato del Romano Pontífice. Así lo estableció Paulo IV, y posteriormente Clemente XII, quien anuló la Constitucion de Benedicto XIII, que dispuso no perjudicase, para obtener este cargo la ausencia motivada, por residir en otra diócesis retenida por el Cardenal más antiguo.

Muchas son las perrogativas del Decano del Sacro Colegio. Preside las reuniones de los Cardenales cuando el Papa no lo hace por sí; propone los asuntos que han de tratarse en ellas, y dirige las discusiones. Se hace Obispo de Ostia, dignidad eclesiástica la mayor despues del Romano Pontífice. Consagra al elegido para la Silla Apostólica cuando este no es Obispo, y le confiere igualmente las órdenes sagradas si alguna le faltare. En las coronaciones de Emperadores se sienta antes que ellos, antes de la ceremonia. Es prefecto de la Sagrada Congregacion de ceremonias y secretario de la del Santo Oficio. Tanto los Embajadores como los Cardenales nuevamente creados, le prestan los primeros homenages. Y por último, despues de la muerte del Papa, convoca la primera reunion.—J. P. Angulo.

Decápolis (Δεκάπολις). Nombre general por el cual se designaba el territorio no contiguo de diez ciudades aliadas y habitadas en su mayor parte por griegos y por sirios, que se encontraban bajo la dominacion inmediata de los romanos, y que gozaban de privilegios especiales.

Segun testimonios auténticos de los antiguos, estas ciudades, salvo Scitópolis, se hallaban todas situadas al Este del Jordan, y pertenecian por lo mismo al vasto distrito de Perea. La Biblia supone la misma situacion de la *Decápolis*. A pesar de esto, algunos autores comprendieron mal á San Marcos, VII, 31, y encerraron á la Decápolis en la Palestina propiamente dicha. Esta opinion ha sido ya refutada y rectificada por Bonfrere y Lightfoot.

Se sabe muy poco respecto á cada una de las ciudades de la Decápolis. Plinio ya hace notar que los datos que se tienen con relacion á este particular son muy vagos, y se contenta con referir la opinion más seguida, dando los siguientes nombres á aquellas ciudades: *Damasco*, *Filadelfia*, *Rafana*, *Scitópolis*, *Gaddara*, *Hippon*, *Dion*, *Pella*, *Gerasa y Canata*. Respecto á estos diez nombres, solo existen dificultades en cuanto á Damasco, que Josefo parece excluir de la Decápolis, puesto que dice que Scitópolis era la mayor de aquellas ciudades. En cuanto á Rafana, en lugar de la cual cita Ptolomeo á la ciudad de *Capitolias*, Lightfoot, apoyándose en datos talmúdicos, cree poder añadirle *Cafar-Zemach*, *Beth-Gubrim*, *Cafar-Carnarin* y *Cesárea de Filipo*. Otros añaden tambien otras diferentes ciudades. Es posible que con el tiempo la alianza de la Decápolis se estendiera, aunque conservando su antiguo nombre.—(*Dic. Encicl.*)

Decenales. Fiestas que los Emperadores romanos celebraban cada diez años, ó mejor dicho, el décimo de su reinado, por medio de sacrificios, juegos y regalos al pueblo. Augusto fué el autor de estas fiestas, y sus sucesores le imitaron. El pueblo hacia votos al cielo por la salud del Emperador y la conservacion del Estado, á semejanza de los que en tiempo de la república hacian los censores por la prosperidad del gobierno. El fin de Augusto al instituir estas fiestas, fué ganarse el afecto del pueblo para conservar el poder; pues en estos dias simulaba renunciarlo en beneficio del pueblo, el cual no dejaba de devolvérselo en cuanto habian pasado las fiestas.—E.

Decenviros. Magistrados que fueron creados en Roma el año 451 ántes de Jesucristo, para redactar un código de leyes; su número constaba de diez (de donde toman el nombre). Se suprimieron al crearlos todas las demás magistraturas, y se les dió un poder absoluto. Los decenviros usaron primero de su poder con mucha moderacion. Redactaron sus leyes bajo diez títulos, y las hicieron grabar sobre diez tablas de bronce. Para completar estas leyes, continuaron en su cargo el

año siguiente, y se nombraron otros nueve decenviros; estos añadieron dos tablas más á las anteriores, lo que hizo llamar su código *Leyes de las doce tablas*. La muerte trágica de Virginia, á la que inmoló su padre para sustraerla á la violencia de Appio Claudio, hizo estallar el descontento. El ejército, y despues el pueblo, se rebelaron, se abolió el decenvirato, se aprisionó á los decenviros, y se restablecieron los cónsules (449).—E.

Décimas. Es cada una de las diez partes iguales en que se divide cualquiera cantidad. Como tributo, es la décima parte de los frutos que se dá á una persona ó corporacion por algun título legítimo.

No siempre se paga exactamente la décima parte, sino que unas veces es más, y otras ménos. Tampoco se dá indistintamente de todos los productos, sino tan solo de los adquiridos honestamente, porque nadie tiene derecho á lucrarse con perjuicio de tercero.

Las décimas se dividen en *espirituales, profanas y mixtas. Espirituales* son las que se dan á los ministros de la Iglesia, como estipendio por su ministerio; *profanas* las que se dan en calidad de tributo á los Señores ó autoridades temporales; y *mixtas*, que tambien se llaman *laicales*, las que son de orígen eclesiástico, pero que han sido separadas del título espiritual por la autoridad legítima, y concedidas á los legos por donacion ó en feudo.

Las espirituales son de tres clases, *personales, prediales* y *sanguinales*. *Personales* son las que se dan de los frutos procedentes del trabajo é industria, como son los de la caza, manufacturas y comercio; *prediales* son las que se dan de los frutos de los campos, como el trigo, el vino y el aceite; y *sanguinales* las que se dan de los frutos de los animales, como la lana, la leche y los huevos. Las décimas *prediales*, que algunos llaman *reales*, se diferencian de las *personales*, en que aquellas se pagan á la Iglesia del distrito en que están situadas las heredades, y no se deducen gastos, mientras que estas se pagan á la Iglesia donde se reciben los Sacramentos y se hace el correspondiente descuento.

Por último, las décimas se dividen en *antiguas y nuevas*; las primeras son las que se pagan desde el principio, y las segundas las que se imponen sobre las cosas que antes no las pagaban ó no lo hacian en cantidad suficiente. Así los campos que desde luego están dedicados á la produccion, y están desde antiguo gravados con este tributo, se dice que están afectos á décimas antiguas, pero si no tienen este gravámen y se les impone ó se les aumenta el que ya tenian, por rendir mayores productos que antes, se dice que están afectos á décimas nuevas.

La concesion de las décimas en España por los Papas, es muy antigua: todos convienen en que fué merced de San Gregorio el Magno á los Reyes Godos, cuya gracia recayó despues de la invasion de España por los sarracenos, en los Reyes de Castilla y de Leon como verdaderos sucesores suyos, y así se les confirmó por diversos Pontífices, como lo fué en el año de 1274 al Rey don Alonso el *Sábio* por el Papa Gregorio X, y en el 1310 al Rey D. Fernando IV, su nieto, y ultimamente, al Católico D. Felipe II el *Prudente*, por la Santidad de Pio V, por su Bula expedida en Roma en 24 de Marzo de 1572, cuya Bula ó indulto es digna de leerse por su claridad, tocante á estas materias. A los Reyes de Navarra se les concedieron las décimas de sus Iglesias por la Santidad de Gregorio VII, por su Bula expedida en Roma á 17 de Febrero de 1073 á favor del Rey D. Sancho Ramirez de Navarra y Aragon, y á sus sucesores.

A los Sermos. Reyes de Aragon y sus sucesores les concedió el Papa Urbano II, por su Bula expedida en 16 de Abril de 1095, á favor del Rey D. Pedro de Aragon y Navarra, aunque Zurita y Garibay dicen que fué confirmacion de la que habian concedido sus antecesores Alejandro II y Gregorio VII, al Rey D. Sancho Ramirez, su padre.

En virtud de estas gracias y concesiones hechas á nuestros Reyes, vemos la potestad y jurisdiccion que tenian en lo espiritual ó eclesiástico, pues convocaban Concilios, dividian las Cátedrales; erigian otras nuevas (como hizo Wamba); fundaban monasterios é Iglesias; reedificaban templos, etc., y no solamente los Reyes, sino los principales y ricos hombres, como consta de la referida Bula de San Pio V, y de todas estas fundaciones reservaron siempre para sí las décimas, las cuales las concedian muchas veces á las mismas Iglesias, y cuando ganaban alguna ciudad, hacian de ella concesion, como el año 1086 hizo don Alonso VI á la Iglesia de Toledo, y el de 1252 á la de Sevilla, su conquistador D. Fernando III, y así otros príncipes á otras muchas Iglesias. Despues, por concesion apostólica, sacaron de estas décimas los dos novenos, que es lo que llamamos *tercias*, para levantar Iglesias, obras pías, pagar las galeras y otros instrumentos ofensivos y defensivos para guerra contra infieles y herejes.

Acerca del orígen de las décimas y demás cuestiones relacionadas con ellas, véase *Diezmo*.—J. P. Angulo.

Decimador.—(Véase *Diezmos*).

Décio (*Persecucion de*). Entre las grandes persecuciones de que los cristianos fueron víctimas bajo los Emperadores romanos, la de

Décio fué la sétima y con la de Diocleciano la más rigurosa. La larga paz de cuarenta años que los cristianos habian gozado desde la muerte de Séptimo Severo, hasta el reinado de Décio (211-249) y que en muchos paises no habia sido interrumpida ó lo habia sido muy poco tiempo durante el reinado de Maximino, no habia sido por todas partes igualmente favorable á los fieles. Verdad es que por doquier y especialmente bajo la proteccion de los Emperadores Alejandro Severo (222-235) y Felipe el Arabe (244-249), amigos de los cristianos, se fundaron nuevas comunidades; las que existian se habian fortificado y notablemente engrandecido, y se habian construido templos públicos. Gracias á sus relaciones más frecuentes con los cristianos, gracias á la publicacion de los escritos de los grandes doctores de la Iglesia, Tertuliano, Cipriano, Clemente de Alejandría, Orígenes, etc., los paganos habian renunciado á muchas preocupaciones, y los celadores más supersticiosos del paganismo eran los únicos que prestaban fé á la calumnia acerca de las comidas tiésticas, de las orgías, incestos, y demás desórdenes que se echaban en cara á los cristianos.

A pesar de todo esto, el reposo no habia vuelto mejores á los cristianos; su número consistia más bien en cristianos de nombre que en verdaderos fieles, y la cantidad de los tibios se aumentó considerablemente. San Cipriano, en su libro de *Lapsis*, se queja de que la paz haya tenido una influencia adormecedora sobre el rebaño del Señor, y de que el espíritu mundano, la avaricia y otros muchos vicios se hayan exparcido tanto entre los seglares como entre los sacerdotes. "La mayor parte de los cristianos, decia, no pensaban más que en aumentar su fortuna y reunir tesoros. Los sacerdotes carecian de piedad y de temor de Dios; los servidores de la Iglesia de verdadera fé; las obras no tenian caridad, y la disciplina faltaba en las costumbres. Los hombres se cortaban las barbas, las mujeres se pintaban la cara, los ojos y los cabellos. No se usaban más que ardides para engañar á los incautos. Se casaban con infieles y se exponian los miembros de Cristo á los ultrajes de los paganos; no solo se prestaban juramentos en vano, sino que se hacian falsos. La calumnia era ya vulgar, la division muy frecuente, y los ódios implacables. Muchos Obispos que hubieran debido hacer advertencias á los fieles y servirles de modelo, descuidaban las funciones que Dios les habia confiado y se ocupaban de la administracion de las cosas del siglo, y abandonando su silla, alejándose de su rebaño, aquellos malos pastores erraban por las provincias extrañas y seguian en las ferias anuales un comercio escandaloso; no venian ya al socorro de sus hambrientas ovejas y solo pensaban en adquirir dinero, apoderándose de tierras por medio de ardides y malas artes, y entregándose á enormes y crecidas usuras.„ Orígenes hace descripciones semejantes en varios lugares. La ausencia de la lucha habia debilitado las almas y afeminado las costumbres; se necesitaba que una nueva prueba volviera á templar la comunidad cristiana, á fin de que el buen grano estuviese separado del malo, y de que la paja se la llevara el viento. El reinado de Décio llegó á ser una era de prueba y de purificacion.

Poco tiempo despues de su llegada á aquellas provincias, Trajano, nombrado gobernador de Mesia y de Panonia, fué proclamado emperador por su ejército. Felipe marchó contra él, pero vencido, tuvo que huir á Verona, donde fué muerto el 17 de Junio de 1249, tal vez por sus propios soldados, y segun San Gerónimo, por órden de Décio.

Al subir al trono, Decio formó la resolucion de volver á levantar el decaido poder de Roma. Un hombre solo parecia no bastar para el gobierno, tan vasto y amenazado por todas partes; Décio nombró Césares á su hijo y á otro de sus parientes, Annio-Máximo Grato, y mientras consolidaba el imperio en el exterior, por medio de las armas, tambien intentaba consolidarlo por dentro con el restablecimiento de la censura, encargada de vigilar el mejoramiento de las costumbres públicas. Décio reconocia además que uno de los principales medios de restauracion que soñaba, consistia en la unidad religiosa. Solo por su fidelidad inviolable á sus dioses y por la íntima union de su religion con los intereses del Estado, era como Roma se habia hecho grande y poderosa y, segun el nuevo Emperador, no podia restablecerse aquel poder y grandeza si la antigua religion no recuperaba todo su explendor é influencia, y mientras no aniquilase todas las demás sectas que no adoraran los dioses del Estado. Este Emperador formó, por consiguiente, la resolucion de abolir el cristianismo, inducido á ello, segun el testimonio de Orígenes, por muchas personas que tenian gusto en aquella época en presentar á los cristianos como políticamente sospechosos. Eusebio y San Gerónimo presentan otra explicacion de la persecucion de Décio, pretendiendo que este perseguia á los cristianos por ódio á su predecesor Felipe el Arábe. Pero en primer lugar este no era cristiano en realidad, como lo creyeron aquellos Padres, y despues si bien hubiera podido un Emperador rudo y grosero como Maximino el Tracio perseguir á los cristianos en ódio á su predecesor Alejandro Severo, no es regular que un hombre de talento, un príncipe instruido y hábil como Décio, no tuviera otros motivos para ejercer las violen-

cias que ensangrentaron su reinado, y nosotros creemos que estos motivos solo se fundaban en su política. Poco tiempo despues de su elevacion al trono (probablemente á principios de 250), Décio publicó, pues, contra los cristianos un edicto severo, cuyo tenor nos fué conservado por Gregorio de Niza y otros escritores eclesiásticos. Este edicto ordenaba á las autoridades, sopena de castigo, aniquilaran por medio de toda clase de suplicios á los sectarios de Cristo ó los indujeran por el terror y las torturas á adorar los dioses pátrios. No existe ya el edicto original y el documento de: *Decii Augusti edictum contra christianos*, publicado en 1664 en Tolosa, por Bernardo Medonio, como lo prueban Tillemont y Mosheim. Así que apareció el edicto de Décio, fué mandado á los gobernadores de las provincias, y la mayor parte, apresurándose á ejecutarle, abandonaron con este objeto todos los demás asuntos. Exigieron, dice San Gregorio de Niza, que en un tiempo dado compareciesen todos los cristianos ante las autoridades, y renunciasen oficialmente á su fé, bajo la pena de muerte. Entonces los vecinos denunciaron á los vecinos, los parientes á sus parientes, y con frecuencia los hijos á su propia madre, y se buscaron con cuidado á los que se habian escondido. Nadie se fiaba ya de nadie; el fanatismo y el furor de enriquecerse por la delacion, produjeron multitud de denuncias. La debilidad de gran número de cristianos resulta de la descripcion que San Dionisio de Alejandría y San Cipriano hicieron de las persecuciones que se verificaron en Cartago y Alejandría. San Cipriano escribe: "Con las primeras palabras de amenaza, gran parte de los hermanos apostataron y sucumbieron, no bajo los golpes de una persecucion violenta, pero sí á impulsos de su cobardía... Ni siquiera esperaron á que se les atacara, y renegaron de su fé ántes de que se les pidiera cuenta de ello. La mayor parte estaban heridos ántes de combatir, y caian sin combate y sin guardar siquiera la apariencia de que sacrificaban á los dioses, cediendo á fuerzas superiores. Acudian expontáneamente al *Forum*, y salian ellos mismos al encuentro de la muerte de sus almas, como si realizaran un voto formado desde mucho tiempo, y acogiesen con fruicion una ocasion deseada.„

Más lejos, San Cipriano observa tambien que los sacerdotes sacrificaban en los altares paganos, y continúa diciendo: "Muchos hubo que no se contentaron con su propia caida; la gente del pueblo se animaba mútuamente á la apostasía y á porfía se bebia la muerte en copas envenenadas. Para poner el colmo á su infamia, los padres tendian sus hijos sobre los altares, ó les arrastraban, á pesar suyo, hácia ellos. Estos infortunados perdian así lo que habian conquistado por el bautismo á su entrada en la vida.„

Dionisio el Grande, contemporáneo de San Cipriano, habla lo mismo que él en un fragmento conservado por Eusebio, respecto á la caida de los cristianos en su diócesis: "La persecucion empezó en Alejandría un año antes del edicto del Emperador, despues que un adivino hubo escitado la cólera del pueblo contra los sectarios del Evangelio. Apenas se calmaba el furor popular y apenas empezábamos á respirar, cuando tuvimos la noticia del fin del reinado de Felipe el Arabe, que nos habia sido tan favorable... Entonces apareció el edicto del Emperador. El espanto se apoderó de todo el mundo, y los más considerados de entre los fieles se dejaron llevar de sus temores, y fueron á presentarse á las autoridades paganas. Los que desempeñaban cargos públicos fueron inducidos por sus mismos cargos á dar pasos análogos; otros, en fin, fueron arrastrados á ello por sus parientes y amigos. Todos comparecieron y todos, los unos en pos de los otros, sacrificaron vergonzosamente á los dioses. Estos, pálidos y temblorosos como si fueran á ser inmolados ellos mismos á los dioses, eran el objeto de las burlas del pueblo, que se reía de su cobardía; aquellos corrian de *motu proprio* á los altares, y afirmaban descaradamente que jamás habian sido cristianos... Los habia que se resistian hasta ser puestos en prision, y que sufrian una cautividad de algunos dias, pero que renegaban de su fé antes de comparecer á los tribunales, ó que soportaban el martirio hasta cierto punto, y cedian luego bajo la presion de los tormentos. Sin embargo, Dios sostuvo á algunos héroes de la fé, los cuales, fortificados por El, dieron glorioso testimonio del Evangelio.„

La Mauritania y el Egipto no fueron los únicos paises en donde muchos cristianos, desde el principio de la persecucion, renegaron de su fé sin haber sufrido todavía ningun suplicio (*thurificati, sacrificati*); el Asia Menor, Roma, la Sicilia, Arlés, las Galias y otras Iglesias, tuvieron que deplorar iguales desgracias, y vieron sacerdotes y hasta obispos apóstatas de su fé.

Pero se debe juzgar de un modo completamente diferente á los cristianos que desde el edicto imperial, y antes de que empezara la persecucion, abandonaron los pueblos y se ocultaron en ciertas localidades. La Iglesia, fundándose en las palabras del Señor, en San Mateo, y en otros pasajes de las Escrituras, ha considerado siempre como permitida una huida de este género, y los montanistas eran los únicos que la condenaban.

San Policarpo y otros grandes hombres, llenos de fé y de valor, usaron de esta libertad cristiana. En la persecucion de Décio, vi-

gorosos atletas de la fé, tales como San Cipriano, Dionisio el Grande y San Gregorio Taumaturgo, tuvieron cuidado de escapar de este modo á la persecucion, tanto, que la intencion de Décio consistia precisamente en hacer desaparecer los hombres más notables entre los cristianos, *tyranus infestus sacerdotibus*, con el fin de poder con más facilidad enseñorearse de las comunidades, privándolas de sus pastores.

Por este motivo, el clero romano escribió al de Cartago que Cipriano se habia sustraido con razon á la persecucion, por lo mismo que era un notable personaje, *propterea quod sit persona insignis*. El ejemplo de estos hombres tan recomendables, á los cuales se puede añadir el anacoreta San Pablo, que llegó despues á ser tan famoso, y Máximo, Obispo de Nola, fué seguido en muchos lugares por la mayoría de los que no querian renegar su fé; todos saben que esta huida de los cristianos perseguidos, llegó á ser orígen del anacoretismo.

Pero como los fugitivos eran buscados en cuanto á sus personas, y heridos en sus bienes por la confiscacion, habia que sufrir en la huida muchos peligros, privaciones y sufrimientos; este temor, y sobre todo, el de perder sus propiedades, impidió que gran número de cristianos recurrieran á este medio. "El amor ciego de la fortuna, dice San Cipriano, extravió á muchos„.

Llegó el plazo fijado, y todos los que no habian apostatado y no habian huido, fueron llamados ante los tribunales, é invitados á sacrificar á los ídolos. Los que se negaron fueron aprisionados, y su número fué tan grande, que las prisiones preparadas llegaron á ser insuficientes, y gran número de edificios públicos fueron convertidos en lugares de detencion.

El plan del Emperador consistia en amortiguar el valor de los cristianos con los sufrimientos de un largo cautiverio y por medio de amenazas y promesas. Si la prision no producia su efecto, se recurria á los suplicios, con objeto de hacer sucumbir hasta á los más vigorosos atletas, con torturas progresivas y con frecuencia renovadas. No se perdonaba el sexo ni la edad, y se comprendia que era mucho más fácil afrontar de una vez la muerte en un empuje heróico que perseverar en medio de torturas siempre renovadas. Por este motivo, Décio no queria ejecuciones, no queria hacer mártires, pero sí pretendia vencer á los mártires, "aspiraba no á matar el cuerpo, sino á matar las almas.„ "Hasta, dice San Cipriano, los que se hallaban dispuestos á morir, no podian alcanzarlo; la tortura debia despedazar y quebrantar al paciente para hacer sucumbir, no la fé, que es fuerte, sino la carne, que es débil: *Tormenta venerunt, et tormenta sine fine tortoris, sine exitu damnationis, sine solatio mortis.*„ "Bienaventurados, dice en otra parte, los que sucumbian pronto y los que la muerte libraba de tan largo martirio.„ Algunos magistrados romanos de segundo órden se mostraron en la apariencia algo más suaves que sus colegas, pero verdugos ingeniosos y torturadores hábiles en invenciones, empleaban ya sillas ardientes, ya tenazas candentes ó garfios de hierro, para arrancar á sus víctimas una sacrílega negativa. Cuando el cuerpo de un infeliz se hallaba cubierto de llagas, estas eran untadas con miel, se le ataba y se le exponia al sol, para que sufriera las picaduras de innumerables insectos. Se amenazaba á las mujeres y á las jóvenes con los más violentos ultrajes, y se entregaban santos personajes, atados en camas, á las solicitaciones de impúdicas meretrices. Uno de estos infelices se cortó la lengua á sí mismo, y la arrojó al rostro de la prostituta. Otras veces se dejaba á aquellos desgraciados semanas enteras sin manutencion, hasta que el hambre y la sed los precipitasen en una desesperada locura. Se suspendió un enorme pedazo de hierro en derredor del cuello de Orígenes, y sus piernas fueron durante varios dias separadas por potros, á los cuales se hallaban sujetas.

Por medio de estas torturas es como habian sido vencidos multitud de cristianos, que habian formado primero heróicas resoluciones, pero que cediendo finalmente á los horrores del sufrimiento, habian sacrificado á los ídolos, probado un pedazo de carne inmolada á los ídolos, ó puesto algunos granos de perfume en el incensario. Naturalmente, los que habian sucumbido á las violencias de la tortura, eran juzgados por la Iglesia con mucha más indulgencia que los que habian caido por sí mismos: (*Lapsi*). San Cipriano, en los demás tan severo, tomó su defensa, y quiso que se les impusiera penas proporcionadas al grado de su resistencia, y que se tratara con la misma clemencia á los que llamaba *libellatici y actafacientes*.

Todos usaron el mismo medio, es decir, que se aprovecharon de la codicia conocida de las autoridades romanas (*auri sacra fames*) para escapar á las torturas, con la simple apariencia de la apostasía. No se debe, pues, extrañar que el número de los *Lapsos* fuera muy considerable bajo Décio: San Cipriano, dice: "Esta tempestad derribó la mayor parte de mi comunidad, y lo que aumentaba mi dolor, era que parte de mi clero habia apostatado.„ Los romanos hablan del mismo modo en sus cartas á San Cipriano, y de la ruina del mundo entero; *Ruina per totum pene orbem: totus orbis pene vastatus*. Así, la persecucion se habia exparcido por casi todo el imperio; y se verificaban muchas apostasías

en todas las provincias. Sin embargo, por otro lado, San Cipriano alaba á gran número de fieles que perseveraron en medio de los suplicios más espantosos. Unos fueron mártires y murieron en medio de las torturas, y otros, como Orígenes, conservaron la vida, aunque estropeados. Entre los mártires de Roma, los más célebres fueron el Papa *Fabiano*, que fué la primera víctima de esta persecucion (20 de Enero de 250), el sacerdote romano Moisés; *Abdon* y *Senen*, dos cristianos persas que vivian á la sazon en Roma, y las vírgenes *Victoria y Anatolia*, El sacerdote romano *Máximo*, el diácono *Nicostrato y Celerino*, que nos son todos conocidos por las cartas de San Cipriano, así como *Moisés*, los cuales llegaron á ser confesores. Algunos dias despues de Fabiano, *Feliciano*, Obispo de Foligny, fué martirizado con otros varios; en Sicilia lo fué *Santa Agata*; en Tiatira de Capadocia lo fué el Santo Obispo *Carpio;* en Smirna, el sacerdote *Pionio*. En Palestina, el Obispo Alejandro, amigo de Orígenes, y en Antioquía, el grande Obispo *Babylas*, el más célebre sucesor de San Ignacio, murieron en las prisiones despues de largos sufrimientos. En Alejandría, ciudadanos y soldados cristianos (Dionisio el Grande cita los nombres de algunos), fueron azotados, decapitados ó quemados. Se hizo notable sobre todos un adolescente de 15 años, llamado *Dióscoro*, cuyo heroismo ablandó al gobernador pagano, que despues de hacerle sufrir crueles tormentos, le devolvió la libertad. En Cartago, los sacerdotes *Rogatiano* y *Felicísimo* (este último es diferente del sacerdote cismático), fueron los primeros cristianos arrojados á las prisiones. Otros fueron desterrados, y vieron sus bienes confiscados, pues este era el medio que los perseguidores acostumbraban emplear, como se puede ver en las cartas de San Cipriano. Aquellos infelices, desterrados y arruinados, iban á buscar asilo á cualquiera lejana provincia, ó se refugiaban hasta dentro de Roma, en donde se contaban más de sesenta y cinco de estos proscriptos de Africa. Las cartas de San Cipriano, que nombran á muchos confesores de la fé, hacen resaltar sobre todos á los llamados *Aurelio y Numídico:* el primero, jóven aun, se habia portado dos veces como un valiente confesor, y fué elegido lector por San Cipriano. El segundo, despues de haber vivamente aconsejado á sus conciudadanos que continuaran perseverando, habia visto morir á su mujer en una hoguera, á la que subió á su vez; pero como los leños se hubiesen desmoronado, y como los verdugos, ocupados en otro lugar, no se cuidaran de Numídico, su hija, aprovechando el descuido, acudió, sacó el cuerpo de su padre de los escombros, y logró volver á la vida al desgraciado, medio quemado. San Cipriano consagró Obispo á este confesor, probado por el fuego. Además, *Félix*, sacerdote, y *Luciano*, lego, que se habian mostrado débiles y al principio habian sacrificado, dieron luego pruebas de la más heróica perseverancia.

Sin embargo, hubo entre los confesores algunas almas indulgentes y esforzadas á la vez, que dieron á los cristianos caidos testimonios llamados *libellos pacis*, y que mancharon la gloria que habian adquirido como confesores, tomando parte en el cisma de Felicísimo. El mismo hecho se repitió en Roma, donde confesores dignos de estima, como Máximo y Nicostrato, más arriba citados, se asociaron, aunque solo por algun tiempo, al cisma de los Novacianos.—(Véase *Libelíticos*).

Entre los mártires de Cartago se cuentan: *Mapálico, Pablo, Victorino, Víctor y Donato.*

Los martirologios son abundantísimos en nombres de pretendidos mártires que lo fueron durante la persecucion de Décio, y Tillemont ha puesto mucho cuidado y sagacidad en distinguir los verdaderos de los falsos.

Felizmente la persecucion de Décio no duró mucho más de un año. Habia empezado en 250, y poco despues de Páscua, en 251, San Cipriano pudo salir de su retiro. La guerra que Décio tenia que sostener contra los godos, y que le alejó del centro del imperio, las invasiones de los bárbaros en Africa, y varias sediciones de usurpadores, calmaron la persecucion, como lo prueban las cartas de San Cipriano, á quien no impidió volver á su diócesis ántes de la Páscua de 251, más que el partido de Felicísimo. Los romanos pudieron tambien, en el mes de Junio siguiente, reemplazar al Papa Fabian, con el Obispo Cornelio, pero no obstante, los fieles siguieron inquietos hasta la muerte de Décio y de su hijo. Ambos sucumbieron en una batalla dada á los godos á fines del año. Muchos cristianos que aun estaban en prisiones, alcanzaron su libertad, no habiendo el Emperador Galo pensado en atormentar á los fieles al principio de su reinado. La persecucion de Décio quedó terminada completamente por el otoño de 251. San Jerónimo y San Optato de Milevi, hablan de ella como si se confundiera con la de Valeriano; pero Eusebio, San Agustin y Sulpicio Severo son más exactos en este particular, y cuentan la persecucion de Décio como la sétima, y la de Valeriano como la octava.

Bajo la de Décio tuvo lugar el martirio de los *siete Durmientes*. S. Gregorio de Tours es el primero que habla de ella, hácia fines del siglo VI; refiere que siete cristianos de Efeso, se ocultaron en una caverna, cerca de esta ciudad, durante la persecucion; habiendo los paganos tapiado la puerta de la caverna,

los prisioneros se durmieron por espacio de doscientos años, y se despertaron en 447 bajo el reinado de Teodosio. Creyeron no haber dormido más que una noche, pero habiendo uno de ellos ido á la ciudad para buscar que comer, se encontró por todas partes con un aspecto nuevo, Iglesia cristiana, etc. Los siete mártires fueron llevados en triunfo á Efeso, donde murieron los siete despues de la vuelta.

Es probable que el doble sentido de la palabra Κοιμάσθαι ha dado lugar á esta leyenda. En efecto, pudo haber siete efesinos que padecieran el martirio en una caverna donde se les encerrara. Cuando doscientos años despues se descubrieron sus huesos, pudo decirse διακοσια Ετη εκει εκοιμεσαντό que habian descansado allí doscientos años. Pero como Κοιμασθαί significa lo mismo el sueño natural que el de la muerte, tomadas estas palabras en un sentido estricto, es como si los siete mártires hubiesen dormido doscientos años en la caverna.—Hefélé.

Decision. Es la resolucion que se toma en alguna cosa dudosa, ó la sentencia que se pronuncia en algun tribunal sobre cualquier pleito ó causa.

Las decisiones son tanto más respetables cuanto más elevada es la autoridad que las toma, y tiene mayores garantías de acierto en sus providencias. Bajo este punto de vista no hay nada más solemne que las decisiones pontificias y conciliares sobre asuntos de fé; porque representan á la autoridad divina, y porque inspiradas por el Espíritu Santo, son infalibles y no cabe en ellas la posibilidad de error. Las que versan sobre la disciplina son igualmente dignas de respeto, si bien estas no son irreformables como las anteriores, sino que se cambian y modifican muchas veces, segun las necesidades de los tiempos y lugares. Las decisiones de los concilios particulares no tienen tanta autoridad como las de los ecuménicos ó generales; esto, no obstante, deben mirarse con profundo respeto y acatamiento, no solamente porque los Obispos pueden disponer lo que les parezca más conveniente para el bien espiritual de los fieles y régimen diocesano, sino tambien porque la mayor parte de las constituciones hechas por ellos en sínodo, tienen por objeto poner en vigor las decisiones de los concilios generales. —J. P. Angulo.

Decisiones de la Rota Romana. Estas resoluciones, tomadas despues de maduro exámen, tienen grande autoridad para los Jueces y magistrados inferiores, y merecen tambien gran fé en las congregaciones; razon por la cual, segun el sentir general, deben preferirse á la opinion comun: *Rota loquente, cætera tribunalia obmutescunt.* Esto, no obstante, no tienen fuerza de ley, porque la mision de este tribunal está reducida á resolver los casos particulares, segun las leyes establecidas, sin facultad para crear un nuevo derecho. Por eso sucede con frecuencia que se revocan anteriores decisiones en todo ó en parte; y hasta se pronuncian sentencias contrarias, lo cual no podria acontecer, si tuviesen fuerza de ley universal.—J. P. Angulo.

Decisivo. (Véase *Voto*).

Decisorio. Lo que resuelve ó termina un asunto cualquiera.

En las causas son decisorias las leyes que rigen sobre el negocio que se ventila, los reglamentos, usos y costumbres, no solamente aquellas que son de derecho comun, sino tambien las que se observan en determinados puntos ó localidades. Sucede algunas veces que hay diferencia y hasta contradiccion entre las leyes y costumbres generales y las que están en práctica en determinados lugares, y en estos casos el juez debe atenerse á estas últimas. Así se deduce del *cap. Constitutus, 8, De in integ. restitut.* donde se manda resolver segun la costumbre donde se ha celebrado el contrato de venta. Lo mismo se manda en el *cap. Ut animarum, de Constitut. in 6.°*, en que se dispone la observancia del derecho del lugar donde se ha cometido el delito. Y lo propio sucede en las demás cosas.—(Véase *Foro Competente*).

Se llama decisorio tambien al juramento que resuelve el pleito. Este es una especie de transaccion ó convenio entre las partes litigantes, y se necesita, por consiguiente, aptitud en ellas, y que recaiga sobre un asunto que dependa de su voluntad. Por este motivo el derecho lo prohibe en las causas matrimoniales, en las relativas á la profesion religiosa, en las beneficiales y en las criminales. (Véase *Juramento*).—J. P. Angulo.

Declaracion Judicial. Es la contestacion dada al juez por los interesados en alguna causa civil ó criminal, por los testigos ó por los peritos.

Lo que un litigante ó procesado expone ante la autoridad judicial, las deposiciones de los testigos, y el juicio que á los peritos merezca aquello sobre lo que se les mande emitir su opinion, pueden ser, y de hecho son la mayor parte de las veces pruebas bastantes, ó por lo ménos contribuyen poderosamente á que el juez forme acertada opinion sobre el asunto sometido á su fallo. Por eso las leyes autorizan y hasta mandan las declaraciones en materia civil y criminal, y determinan la forma y procedimiento que ha de

seguirse para que sea provechosa, y se eviten los inconvenientes y abusos que pudieren cometerse. (Véase *Indagatoria, Juicio, Peritos, Testigos, etc.*)—J. P. Angulo.

Declaracion de Cardenales. Las resoluciones que toman los Cardenales en los negocios, cuyo conocimiento les encomienda el Romano Pontífice.

Compuestas las Congregaciones Romanas de personas ilustres por sus méritos, virtudes y saber, y discutidos y estudiados los asuntos en que entienden con el mayor detenimiento y madurez, las resoluciones que en ellos recaen tienen para todos gran prestigio y autoridad, y sirven de antecedente para las demás de igual índole. En esto es unánime la opinion de los canonistas: *quia similium est similis ratio, et causa esset infinita pro singulis casibus singulas velle declarationes.* Pero no sucede lo mismo cuando se trata de averiguar si tienen fuerza de ley universal; sobre esta cuestion los autores emiten varios pareceres, segun queda expuesto en la palabra *Congregaciones Romanas.* —J. P. Angulo.

Declaracion del clero galicano. Quisiéramos borrar de la historia de la Iglesia el documento que vamos á trascribir, página triste de un desvarío sin nombre, en la que el Clero galicano escribió su propia esclavitud y la de la Francia cristiana. Lucha es la vida de la Iglesia católica, como acredita la experiencia de todos los siglos, y lucha que si parece ceder alguna vez, es para removerse con mayor encarnecimiento de parte de su enemigo, que puede cambiar de posicion, pero no de propósitos, para combatir la obra inmortal de Dios. Gracias á la proteccion divina que nunca le falta, la Iglesia no puede ser vencida: escrito está; *Portæ inferi non prævalebunt:* y cualquiera que sea el enemigo que se atreva contra ella, puede tener la seguridad de ser destruido y aniquilado. Entre las grandes luchas sostenidas por la Iglesia, no son las de menos importancia las que ha tenido que sostener contra los mismos príncipes católicos, que llevados unas veces de susceptibilidades mal atendidas, relativamente á su autoridad ó sus derechos, y arrastrados otras por el amor propio y las lisonjas de cortesanos poco afectos á la Iglesia, no han reparado en amargar los dias de su madre, alzándose en lucha parricida contra ella.

Conocidas son las tremendas luchas sostenidas por San Gregorio VII contra los emperadores de Alemania en el siglo XI, y no son ménos conocidas las que tuvo que sostener Inocencio XI contra Luis XIV con ocasion de las regalías de la corona, y que dieron por resultado la famosa *declaracion del clero galicano.*

Por concesion, ó tolerancia al menos de los Papas, los Reyes de Francia venian ejerciendo el derecho de percibir las rentas de algunos obispados vacantes y de nombrar los beneficios no curados durante el tiempo de la vacante, y esto era lo que se llamaban regalías de la corona. Quiso el rey Luis XIV estender sus regalías al resto de las diócesis, sobre las cuales jamás la corona habia ejercido derecho alguno: resistieron al pronto los Obispos: pero cedieron al fin á las promesas y amenazas del rey y del Parlamento, excepcion hecha de dos ilustres Prelados, que acudieron á Inocencio XI, Papa entonces reinante, pidiendo su consejo y proteccion contra las exigencias del monarca. El Papa contestó exhortándoles á la defensa de los derechos de la Iglesia y escribió al rey negando el derecho de estender sus regalías sobre las Iglesias de Francia y rogándole respetase la libertad de estas Iglesias, dejando de oir los consejos de aquellos que abusaban sin duda de su confianza para alterar la paz de la Iglesia.

Desgraciadamente, el clero de Francia se puso de parte de Luis XIV, y en 1631 reunidos de órden del Rey en París 30 Prelados, segun unos, 40 segun otros, rechazaron las cartas ó breves Pontificios relativos á las regalías de la corona, declarando que este derecho no solo habia sido reconocido por los Pontífices Alejandro III é Inocencio III, sino que era propio é innato de los Reyes de Francia, no sujeto á la jurisdiccion ó censura de ninguna autoridad, debiendo ejercerse sobre todas las Iglesias de la nacion por el bien de la paz; los Obispos terminaban aconsejando al Rey la reunion de un Sínodo ó Asambleas generales que obligasen al Papa á dar satisfaccion á las quejas del clero é Iglesia de Francia.

El Papa contestó á estas declaraciones de los Obispos franceses con la energía de un San Leon, reprochándoles haber preferido la subordinacion indígena á la autoridad láica, á la santa libertad de sus Iglesias, y de haberle abandonado, dando al César lo que era de Dios. Luis XIV convocó en París la Asamblea general del clero; de ella formaron le mayoría, los Obispos adeptos al Rey, entre ellos Bossuet... Bossuet!... ¡qué no hubiera sido este prelado ilustre sin la declaracion del clero galicano! le tendríamos tal vez como uno de los padres de la Iglesia, como le ha apellidado el orgullo francés por boca de Chateaubriand; pero Bossuet se equivocó y en la Iglesia no es otra cosa que un galicano más. *El Papa nos rechaza, el Papa se arrepentirá*: esto decian, segun Fleury, los Obispos adictos á Luis XIV: estos desdichados Obispos no tuvieron en cuenta, que el

Papa defendiendo los derechos de la Iglesia, siempre, no se arrepiente; el arrepentimiento sigue al error y á las pasiones, nunca á la verdad y al derecho. La Asamblea se reunió en el mes de Noviembre de 1681, compuesta de 34 Arzobispos y Obispos, y 38 presbíteros: Bossuet arengó á la Asamblea, pronunciando su célebre discurso sobre la *Unidad de la Iglesia*, pero no pudo calmar la sed de *venganza* y el *odio* que inspiraba á los que allí se hallaban reunidos: por fin, en Marzo de 1682, se publicó la famosa declaracion del clero galicano, redactada por Bossuet, cuyo texto dice así:

Declaratio.—Die decima nona Martii 1682.—Ecclesiæ Gallicanæ decreta et libertates á majoribus nostris tanto studio propugnatas, earumque fundamenta, sacris canonibus et Patrum traditioni nixa, multi diruere moliuntur: nec desunt, qui earum obtentu primatum B. Petri ejusque successorum, Romanorum Pontificum á Christo institutum, eisque debitam ab omnibus christianis obedientiam, Sedisque Apostolicæ, in qua fides prædicatur et unitas servatur Ecclesiæ, reverendam omnibus gentibus majestatem imminuere non vereantur. Hæretici quoque nihil prætermittunt, quo eam potestatem, qua pax Ecclesiæ continetur, invidiosam et gravem regibus et populis ostentent, iisque fraudibus simplices animas ab Ecclesiæ matris, Christique adeo communione dissocient. Quæ ut incommoda propulsemus, Nos Archiepiscopi et Episcopi, Parisiis mandato Regis congregati, Ecclesiam gallicanam reprœsentantes, una cum cœteris viris nobiscum deputatis, hæc sancienda et declaranda esse duximus.

I. *Beato Petro ejusque successoribus Christi Vicariis, ipsique Ecclesiæ, rerum spiritualium et ad æternam salutem pertinentium, non autem civilium et temporalium, a Deo traditam potestatem, dicente Domino: Regnum meum non est de hoc mundo, et iterum, Reddite ergo quæ sunt Cæsaris Cæsari et quæ sunt Dei Deo, ac proinde stare apostolicum illud: Omnis anima potestatibus sublimioribus subdita sit: non est enim potestas nisi a Deo: quæ autem sunt, a Deo ordinata sunt: itaque qui potestati resistit Dei, ordinatione resistit. Reges ergo et Principes in temporalibus nulli ecclesiasticæ potestati Dei ordinatione subjici, neque auctoritate clavium Ecclesiæ directe vel indirecte deponi, aut illorum subditos eximi a fide atque obedientia, ac præstito fidelitatis sacramento solvi posse: eamque sententiam publicæ tranquillitati necessariam, nec minus Ecclesiæ quam imperio utilem, ut verbo Dei, Patrum traditioni et Sanctorum exemplis consonam omnino retinendam.*

II. *Sic autem inesse Apostolicæ Sedi ac Petri successoribus Christi Vicariis rerum spiritualium plenam potestatem, ut simul valeant atque immota consistant Sanctæ œcumenicæ Synodi Constantiensis, a Sede Apostolica comprobata, ipsoque Romanorum Pontificum ac totius Ecclesiæ usu confirmata, atque ab Ecclesia gallicana perpetua religione custodita, decreta de auctoritate conciliorum generalium, quæ ses.* IV *et* V *continentur; nec probari á gallicana Ecclesia qui eorum decretorum, quasi dubiæ sint auctoritatis ac minus probata, robur infringant, aut ad solum schismatis tempus concilii dicta detorqueant.*

III. *Hinc Apostolicæ potestatis usum moderandum per canones, Spiritu Dei conditos, et totius mundi reverentia receptos: valere etiam regulas, mores et instituta a regno et Ecclesia gallicana recepta, Patrumque terminos manere inconcussos: atque pertinere ad amplitudinem Apostolicæ Sedis, ut statuta et consuetudines, tantæ Sedis et Ecclesiarum consensione firmatæ, propriam stabilitatem obtineant.*

IV. *In fidei quoque quæstionibus præcipuas Summi Pontificis esse partes, ejusque decreta ad omnes et singulas Ecclesias pertinere, nec tamen irreformabile esse judicium, nisi Ecclesiæ consensus accesserit.*

Quæ accepta a Patribus ad omnes Ecclesias gallicanas et Episcopos, iis Spiritu Sancto auctore præsidente, mittenda decrevimus, ut idipsum credamus omnes, simusque in eodem sensu et in eadem sententia.

Tal es la famosa declaracion del clero galicano: pocos dias despues, el 23 de Marzo, Luis XIV mandaba que no se enseñase en su reino otra doctrina que la contenida en la anterior declaracion, ni se recibiese á ningun bachiller en los grados de licenciado ó doctor en teología ó cánones, si no hubiese sostenido esa doctrina en alguna de sus tesis.

Entre tanto, Inocencio XI, tan luego como llegó á conocer la famosa declaracion, se apresuró, en Breve de 11 de Abril de 1682, dirigido á los Obispos que habian formado parte de la asamblea general del clero, á reprobar, condenar y anular todas y cada una de las doctrinas, todas y cada una de las proposiciones de la declaracion, y todos y cada uno de los acuerdos tomados con motivo de las regalías de la corona. A esta condenacion solemne del Pontífice reinante, siguió la reprobacion de la Europa católica. La Universidad de Lovaina fué la primera que levantó su autorizada voz contra la famosa declaracion: un Concilio nacional húngaro condenó sus cuatro artículos: la Inquisicion española, sus sábios y canonistas la combatieron con sus decretos y sus escritos, y aún en la misma Francia, el teólogo *Charles*, se hizo admirar del águila de Meaux por la elocuencia y fuerza irresistible de los argumentos que empleó contra la *Declaracion*.

Veinte años trabajó Bossuet en su obra,

Defensa de la declaracion del clero de Francia: veinte años de trabajos estériles para justificar una obra reprobada por Inocencio XI y más tarde, por Alejandro VIII en su Bula *Inter multiplices*, por los sábios, por los teólogos, canonistas y por todos los Prelados de la Iglesia universal, y todo esto para llegar al fin de su vida y pronunciar estas palabras que se atribuyen al mismo: *cualquiera que sea el destino de la* DECLARACION, *no me tomaria el trabajo de defenderla.*

El efecto producido por la *Declaracion* fué desastroso para la Iglesia de Francia: cuando Luis XIV trató de recompensar á los que tan fieles se le mostraron para formar el Credo galicano, se encontró con las resistencias de la córte de Roma: los Obispos elegidos por el Rey no fueron confirmados: y así continuaron las cosas hasta que en el Pontificado de Inocencio XII, estos Obispos retractaron sus doctrinas y firmaron la siguiente declaracion: *Ad pedes Beatitudinis Vestræ provoluti, profitemur et declamus, nos vehementer et supra id quod dici potest, ex corde dolere de rebus gestis in comitiis prædictis, quæ sanctitati Vestræ ejusque prædecessoribus summopere displicuerunt. Ac proinde quidquid in iisdem comitiis circa ecclesiasticam potestatem et pontificiam auctoritatem decretum censeri potuit, pro non decreto habemus et habendum esse declaramus.* A esta sumision y retractacion de los Obispos electos siguió la del Rey mismo, quien en Octubre de 1692 decia al Papa: *Et quia animo statui, qua maxime ratione possum idipsum sanctitati Vestræ testatum facere: latere eam nolo, jam a me provisum esse, ut edictum, quo Parisiensium comitiorum declaratio an. 1682, die 19 Martii munita fuerat, quodque illorum temporum conditio a me expresserat, effectu deinceps careat, suspensumque censeatur.*

Así pues, no fué el Papa, sino los Obispos y Luis XIV los que tuvieron que arrepentirse de los actos realizados en la Asamblea general del clero de 1682.

A pesar de estas retractaciones y declaraciones de los Obispos y el Rey de Francia, la doctrina de la *Declaracion* hizo su camino: la mala simiente echa tambien sus raices como la buena; y nadie ignora que la zizaña, segun la parábola del Evangelio, crece juntamente con el trigo: la Asamblea galicana tuvo sus herederos.

El Sínodo de Pistoya recogió su herencia: Pio VI cortó el nuevo retoño herético, que amenazaba convertirse en árbol de extraordinaria magnitud, y su admirable Encíclica *Auctorem fidei* avisó al mundo católico que el espíritu de la Asamblea de 1682 no se habia extinguido todavía. Así es que la historia contemporánea no desconoce nuevas manifestaciones de ese espíritu en el empeño por sostener ciertos estatutos, leyes, tradiciones, privilegios y lo que generalmente se conoce con el nombre de libertades galicanas, que Pio VII, en el Concordato de 1801, tuvo que suprimir y anular. Pero ni con esto pudo extinguirse el espíritu galicano. ¿Quién no la vió renacer en las famosas pastorales de Mgr. Dupanloup, Obispo de Orleans? ¿Quién no la vió recorrer el mundo en forma de folletos impresos en todas las lenguas conocidas, y hacer esfuerzos titánicos para convencer á los Obispos, próximos á reunirse en Concilio, de la *inoportunidad* de la definición de la infalibilidad pontificia? ¿Quién no la vió forzar las puertas del Concilio Vaticano, hacer oir allí su voz apasionada para imponer á los jueces en la fé la doctrina galicana?

Ultimo esfuerzo del galicanismo moribundo fué la accion de una pequeñísima parte del episcopado francés, secundado por la prensa asalariada tal vez para sostener la esclavitud de la Iglesia de Francia, bajo el nombre de libertad, que la Iglesia no es libre y señora cuando se halla sujeta al poder civil, sino mercenaria y esclava: con su postrer esfuerzo el galicanismo dió tambien su postrer escándalo con ocasion del Concilio Vaticano: despues de la Constitucion *Pastor Æternus*, no queda de su existencia más que un recuerdo y un remordimiento en la historia de la Francia cristiana; y de su doctrina un eco perdido entre las esclamaciones unánimes de la Iglesia universal, que repite todos los dias: *Tu es Petrus et super hanc petram ædificabo Ecclesiam meam, et portæ inferi non prævalebunt adversus eam.*

No hacemos más que indicar rápidamente este punto, con objeto de trascribir los cuatro famosos artículos de la Declaracion galicana, pues se tratará de nuevo con la debida extension en el artículo *Galicanismo*.—J. TEROL Y LLOPIS.

Declinatoria. Es una excepcion dilatoria por la que el demandado declina la jurisdiccion del juez pidiéndole que se abstenga del conocimiento de la causa por ser incompetente para entender en ella, y que mande al actor acudir á la autoridad á quien corresponde conocer del asunto de que se trata.

Los canonistas hablan muy poco ó casi nada de la declinatoria, y la confunden con la recusacion, que no son lo mismo. Un juez puede ser incompetente por diferentes motivos para entender en un negocio, ya porque este pertenezca á otra jurisdiccion, ya porque el asunto se halle pendiente en otro juzgado, ya por otras razones análogas, y en estos casos se pone la declinatoria. Por el contrario, un juez puede ser competente, y no ser conveniente que entienda en el asunto, ya por

suponerle parcial, ya por enemistad con el demandado, ya por otras causas parecidas, y entonces se usa de la recusacion. En una palabra, la declinatoria se dirige siempre al juez incompetente; la recusacion al competente.

Esto no obstante, la declinatoria se halla sancionada en las decretales, en el mismo sentido que aquí la tomamos. El cap. XIX, título II del lib. 2.º, dice: *proposuisti nobis, quod quidam subditus tuus ad petitionem cujusdam adversarii sui, a te legitime citatus ad causam, quia postmodum jurisdictionis alterius esse cœpit, tuum intendit judicium Declinare. Porro tuæ prudentiæ dubium esse non credimus, quod is in prædicta causa jus revocandi forum non habet, quasi ab altero jam præventus.* Lo mismo se resuelve en otros varios lugares, en que se reconoce el derecho del demandado á declinar la jurisdiccion, siempre que el juez sea incompetente por cualquiera motivo.

La declinatoria debe ponerse ántes que todas las demás excepciones y ántes de la contestacion á la demanda, porque de lo contrario se consiente tácitamente en la competencia del juez y se proroga su jurisdiccion por este solo hecho; siendo, por consiguiente, imposible declinar despues una autoridad que uno ha reconocido al menos indirectamente.

La ley de Enjuiciamiento civil, en el artículo 72 y siguientes, y la de Enjuiciamiento criminal, en el 26 y sucesivos, exponen toda la doctrina acerca de esta materia; solo nos resta advertir que es nulo cuanto el juez actue desde que se propone hasta que se resuelva la declinatoria, y que segun el art. 390 del Código penal, el funcionario público que, legalmente requerido de inhibicion, continuare procediendo ántes que se decida la contienda jurisdiccional, será castigado con la multa de 125 á 1.250 pesetas.—J. P. Angulo.

Decoro clerical. Nadie como el eclesiástico debe procurar el respeto que merece su elevado estado; nadie como él debe mostrar la gran reverencia á que es acreedora su sagrada mision; nadie como él debe manifestar la alta estimacion que es debida al honroso traje que viste, y nadie como él debe dar pruebas de circunspeccion, prudencia, recato y demás cualidades que grangean el aprecio de los demás y rodean á la persona de un prestigio y decorosa estima, necesarias en todos los estados, y muy especialmente en el sacerdocio, para el acertado desempeño de su ministerio. Por eso los cánones han mirado con especial predileccion cuanto se relaciona con el decoro y con la vida y honestidad de los clérigos, no solo prohibiéndoles todos aquellos negocios y empresas seculares que pueden comprometer su reputacion, entibiar su espíritu y alejarlos del cumplimiento de su sagrado ministerio, sino tambien recomendándoles el ejercicio de todas las virtudes, y muy especialmente la castidad y el amor. En sus respectivos lugares se habla en particular de cada una de las cosas que están mandadas ó prohibidas á los clérigos, y de ello se ocupan frecuentemente los cánones, sobre todo en los títulos *De vita et honestate clericorum*, y *Neclerici vel monachi sæcularibus negotiis se immisceant*, primero y cincuenta respectivamente del libro 3.º de las decretales.

El que ha recibido la dignidad de la clericatura, dice Philips, ha contraido por este solo hecho la obligacion de mostrarse digno de esta gracia tan superior á sus méritos. Si todos los miembros del sacerdocio cristiano deben aspirar á la imitacion de Jesucristo por la perfeccion y las virtudes de su vida, los clérigos están doblemente obligados á ello. Toda la mision del sacerdote consiste en servir y alabar á Dios; pero la alabanza del Señor no merece salir de la boca del pecador. Está reservado al sacerdote el insigne honor de celebrar el más santo de los misterios de la religion; pero Dios no quiere que sus ministros lleven al altar un corazon impuro. El sacerdote es el guia, el maestro y el mediador de los hombres; pero para cumplir dignamente estas augustas funciones, debe brillar por sus ejemplos á la cabeza de todos los fieles confiados á sus cuidados. No hay nada más fecundo ni que más escite á la piedad, al amor y al servicio de Dios, que la vida y el ejemplo de aquellos que están consagrados al ministerio divino. Al verles desprenderse de todas las cosas mundanas para elevarse á una esfera superior, el resto de los hombres dirige á ellos sus miradas como sobre un espejo, y la conducta de los unos se refleja en cierta manera sobre las acciones de los otros. Por eso el Concilio Tridentino, despues de sancionar todas las disposiciones que los Papas y Concilios anteriores habian establecido en esta materia, manda á los Obispos que exhorten incesantemente á los clérigos de todas las órdenes á que tengan siempre presente en su espíritu estas divinas palabras: *sed santos, porque yo soy santo;* y á marchar á la cabeza del pueblo que les está confiado por su conducta, por su prudencia y por su ciencia.—J. P. Angulo.

Decretales. Las cartas ó epístolas publicadas expontáneamente, *motu proprio*, por los Romanos Pontífices, bien por sí solos, bien de acuerdo con el consejo de Cardenales. Muchas veces se publican á instancia ó súplica de alguno; pero siempre llevan la cláusula mencionada de *motu proprio*, que las diferencia de los Rescriptos. Efectivamente, estos se dán siempre á peticion de un terce-

ro, afectan tan solo por sí mismos á los intereses particulares, y no necesitan promulgacion; mientras que aquellas se dán expontáneamente, se relacionan con el bien público de la comunidad, y necesitan de promulgacion por ser leyes generales.

Las decretales de los Romanos Pontífices obligan á todos los fieles, sin excepcion alguna, porque emanadas de la autoridad suprema de la Iglesia, su fuerza alcanza á todos, lo mismo grandes que pequeños, sábios que ignorantes, pues ante los poderes eclesiásticos, todos son simples súbditos, y á todos incumbe de igual manera el deber de la obediencia.

En cuanto á la coleccion de decretales de que queda hecha mencion en la palabra *Colecciones canónicas*, pág. 52, y *Corpus juris*, pág. 229, tienen tambien, precisamente como coleccion, fuerza obligatoria para toda la Iglesia. Bajo este punto de vista importa poco, segun dice Philips, la mayor ó menor exactitud de los títulos, poco importa que se encuentren proposiciones que no proceden de los Papas, como sucede con los pasajes tomados del Derecho romano; su autoridad legal es siempre la misma. "Hacemos nuestro cuanto sancionamos con el sello de nuestra autoridad,,, habia dicho el Emperador Justiniano; y apropiándose estas palabras de una verdad evidente del Monarca legislador, Gregorio IX y Bonifacio VIII, y despues de ellos Clemente V, han hecho uso de su facultad de legisladores en la promulgacion de sus colecciones, y han dado plena fuerza de ley á cuanto en ellas han admitido. Por esta razon, poco importa tampoco que tal decretal haya sido dirigida á la universalidad de los fieles ó de los Obispos, ó solamente á una Iglesia particular ó á un Obispo determinado; porque aun en este último caso, el Papa proclama lo que es de derecho universal, y la Iglesia entera, segun los términos de la prescripcion de Gregorio IX, debe recibir estas decretales como leyes reguladoras. Por el mismo motivo es indiferente, bajo el punto de vista de la fuerza obligatoria, que tal ó cual coleccion haya sido ó no remitida á alguna de las Universidades; pues esta medida ha tenido por objeto principal, si no único, imprimir á las decretales el sello de autenticidad, como lo prueban las cartas de los Papas al remitirlas. Así, pues, aunque fuera verdad que el *Liber sextus* no ha sido dirigido á la Universidad de París, no por eso podria deducirse de aquí que esta coleccion sea de menos autoridad que la de las decretales de Gregorio IX, ó que sea nula para Francia, como lo han pretendido algunos, aun contra los testimonios de los escritores menos sospechosos.—J. P. Angulo.

Decreto. Es la resolucion ó mandamiento procedente de una persona ó corporacion autorizada, ó con la facultad necesaria para resolver sobre cualquier asunto ó negocio.

Cuando los decretos proceden de los Concilios, se llaman *cánones;* cuando los publica el Romano Pontífice reciben el nombre de *constituciones* ó *decretales*, segun la forma y procedimiento que para ello se sirva, y cuando son de la autoridad secular se les añade generalmente un calificativo, tal como *Real decreto*, ú otro análogo para denotar la índole de la autoridad que los manda.

Entre los decretos más notables dados por la potestad real y dignos de mencionarse por sus efectos y por su relacion con los asuntos eclesiásticos, ponen los adicionadores de Bergier los siguientes: 1.° El que dió Faraon en Egipto para que se quitase la vida á los niños que naciesen de los hebreos; en cuya ocasion nació Moisés, libertador del pueblo de Dios. 2.° Los de Ezequias, Rey de Judá, para que se destruyesen todos los ídolos de su reino, sin perdonar la serpiente de metal que habia hecho levantar Moisés de mandato del mismo Dios, á consecuencia de la idolatría en que habian caido los judíos. 3.° El de la degollacion de los niños inocentes por Herodes, cuando creyó comprender entre ellos al Salvador del mundo, Jesús nuestro Bien.

Pertenecientes á la Iglesia cristiana.— 1.° El de Neron, fecha 26 Mayo del año 67 de Cristo, que promovió aquella horrorosa carnicería y destruccion de miles de cristianos. Siguieron despues otros varios de persecuciones hasta los favorables de la paz de la Iglesia. 2.° Aquel del Gran Constantino, Emperador Romano, que revocó en un edicto general todos los decretos de sus antecesores, que se referian contra los cristianos, y en dos posteriores mandó que se devolviesen los bienes que se habian quitado á las Iglesias con su fuero, tranquilidad, paz y libertad. 3.° Es célebre el del Emperador Teodosio, que mandó derribar los templos de los gentiles en todo su imperio, y cesar los ritos y adoraciones de los idólatras.

Pertenecientes á España.—1.° En la Iglesia particular de España contamos tambien decretos memorables, y lo es despues del de Constantino el Grande, el publicado en 8 de Marzo de 589 por Flavio Recaredo, en el tercero de su reinado, cuando dejó totalmente el arrianismo en el Concilio Toledano, y no solo le dejó sino que echó á todos los arrianos de su reino, mandando que ningun infiel militase debajo de sus banderas reales, quedando solo en ellas los que fuesen católicos romanos. Se ordenó tambien en el mismo que no se diese puesto en las oficinas de

palacio ni en las demás del reino al que no fuese católico. Levantó el destierro á todos los Obispos católicos que tenia desterrados su padre Leovigildo, dos años hacia, con lo cual este gran Rey restableció la unidad de la religion cristiana en sus dominios de España. 2.º El de los Reyes Católicos, dado á 29 de Abril de 1489, para que saliesen de sus dominios todos los judíos que se hallasen en ellos, á no bautizarse en el término de tres meses. (Véase *Judíos* y *Moriscos*). 3.º Así tambien los de Felipe III, Rey de España, su fecha 4 de Agosto de 1609, para el virrey de Valencia, y el 9 de Diciembre á los de Castilla, Granada y Sevilla, para que saliesen de su reino los moriscos rebeldes y no convertidos al catolicismo. 4.º Tristemente célebres y notables se cuentan la pragmática sancion de Cárlos III por su forma y órden de espulsion de los jesuitas de España y sus dominios, en 2 de Abril de 1767, y el de la exclaustracion general de todas las religiones, dado en virtud del voto de confianza por Mendizábal en 6 de Marzo de 1836, el que luego aprobaron las Córtes de 1837 en la minoría de S. M. la Reina doña Isabel II. 5.º Reparador, muy notable y justo es el que la majestad de Fernando VII dió en Octubre de 1823, anulando todo lo hecho durante el régimen de los tres años anteriores, en virtud del cual volvió la Iglesia al goce de sus derechos, de que habia sido privada por la revolucion. 6.º Entre los decretos notables, justo es expresar en este lugar el que se acababa de publicar por el Gobierno de S. M. la Reina Doña Isabel II, en 13 de Octubre de 1856, reparando las heridas que en sus derechos habia sufrido la Iglesia y sus ministros durante dos años, en el llamado *bienio progresista*. En él declara S. M. y anula sin efecto todas aquellas disposiciones "de cual-"quier clase que sean, aun las que hubie-"sen sido acordadas con carácter de ley, que "directa ó indirectamente deroguen, alte-"ren ó varien lo convenido en el último Con-"cordato celebrado con Su Santidad.„ La razon de obrar así se halla fundada en el preámbulo de dicho decreto, que dice: "que el Concordato, además de ser una ley importantísima del Estado, es un acto solemne con toda la fuerza de un tratado internacional; bajo este último concepto, sus disposiciones no pueden ser válidamente derogadas ni alteradas sin el concurso y consentimiento de las dos altas partes contratantes.„

Posteriormente, y sobre todo durante la época revolucionaria, se han dictado numerosos decretos declaradamente hostiles á la Iglesia, y que violan lo convenido en el Concordato. Algunos de ellos han sido anulados, pero todavía subsisten muchos que son contrarios á los derechos y estipulaciones, contra los cuales han protestado razonadamente los Prelados, sin que hasta la fecha hayan conseguido las justas reparaciones que piden. (Véase *Capellanías*).—J. P. Angulo.

Decreto de Graciano. En las palabras *Colecciones canónicas*, pág. 52, *Corpus juris*, pág. 229, y *Correctores romanos*, página 231, queda expuesta la doctrina necesaria acerca de esta importante coleccion; aquí nos, limitaremos al exámen de su autoridad.

Dos célebres canonistas contemporáneos, Bouix y Philips, se declaran cada uno de parte de las dos encontradas opiniones, que se vienen sosteniendo sobre esto. El último de los dos se expresa de la siguiente manera: "El decreto de Graciano no ha obtenido nunca la confirmacion de la autoridad competente, y ha sido suplantado gradualmente por las antiguas compilaciones, especialmente por la de San Raimundo de Penafort. Es cierto que durante mucho tiempo ha habido sobre esto fundadas dudas; pues partiendo del falso supuesto de que Eugenio III lo habia confirmado, algunos canonistas, entre ellos algunos de reconocida autoridad, como Guido de Baysio, le han atribuido la misma fuerza que á las decretales. Pero este error no ha podido encontrar acogida ni siquiera en Juan Andrés, que á pesar de su gran estima por su ilustre maestro, no ha podido menos de acallar sus sentimientos particulares y no ver en el decreto más que la obra de un simple particular. Esta es la opinion que ha ido prevaleciendo poco á poco; sin embargo de que el parecer contrario fué sostenido algun tiempo y patrocinado por graves canonistas, como Felino Sandeo, quien á pesar de todo manifiesta cierta duda. Esta cuestion tomó un nuevo rumbo despues de la correccion del decreto hecha por Gregorio XIII; pero al fin la verdad se hizo lugar, y en adelante se tuvo como cosa incontestable, tanto por el parecer unánime de los canonistas como por la decision formal de la Rota, que los textos coleccionados en el decreto de Graciano no tienen otra autoridad que la que les corresponde intrínsecamente. Así, pues, lo que tomó de las Sagradas Escrituras es de Derecho divino, y lo que tomó de las constituciones de los Papas y de los decretos de los Concilios es de derecho eclesiástico. En cuanto á las sentencias de los Padres de la Iglesia, no gozan de este carácter sino en cuanto han sido convertidas en cánones por las decisiones papales; por sí mismas no son otra cosa, así como los *Dicta Gratiani*, que testimonios de doctores particulares, de un gran peso sin duda, pero sin fuerza de ley. Lo mismo sucede, con más razon, con las leyes seculares incluidas por Graciano en su coleccion, á no ser que hayan alcanzado la sancion

canónica de algun romano Pontífice. Tal es la verdadera posicion del decreto; su valor propio consiste en ser un abundante arsenal de materiales para la historia del Derecho canónico, y cae bajo el dominio de la crítica, á quien corresponde examinar todos sus pasajes para averiguar su autenticidad y conformidad con las fuentes de donde han sido tomados.„

Bouix reconoce la verdad de los anteriores razonamientos; pero á su juicio no son bastantes para disputar al decreto su fuerza obligatoria que le viene de otra parte. Segun él, esta coleccion puede considerarse de dos maneras; por razon de su orígen y por razon de su historia, es decir, por el modo con que fué recibida y usada por la Iglesia. Considerada bajo el primer punto de vista, es indudable que la compilacion fué obra tan solamente de un autor particular, y en este sentido valen las razones aducidas. Pero si se tiene en cuenta el uso que de ella se ha hecho durante muchos siglos, y que ha sido recibida y empleada como regla, no solo en las escuelas, sino tambien en los juicios, es preciso convenir en que adquirió cierta autoridad pública por esta costumbre uniforme de las Iglesias. Por consiguiente, puede decirse que el decreto de Graciano, que originariamente fué tan solo una coleccion particular, fué en cierto modo canonizada por el uso y aceptacion general, y elevada á la categoría de Código público.

Sin desconocer el valor y fuerza de las razones con que este ilustre canonista defiende su parecer, no se puede menos de confesar que la opinion, casi unánime de los escritores, se pronuncia en contra suya, y no reconoce en el decreto de Graciano ninguna autoridad pública.—J. P. Angulo.

Decretos divinos. Entienden los teólogos por esta palabra las determinaciones de la voluntad divina, que no son otra cosa que la misma voluntad respecto á las cosas contingentes: ó mejor, á sus operaciones *ad extra*, teniendo por objeto las cosas creadas y los actos de sus criaturas, etc. Se llaman impropiamente decretos por la inmutabilidad y eficacia de la voluntad divina, pero en la Sagrada Escritura tienen otros muchos nombres que declaran mejor su verdadero significado. Se llaman: *Consilium, propositum, viæ, judicia, beneplacitum*, y algunas veces *præscientia, prædestinatio, præcognitio*, y por último expresamente *voluntas*, de lo cual se infiere que en Dios no hay propiamente más que un solo decreto inmutable, absoluto y eterno, como es su voluntad; pero por la flaqueza y limitacion de nuestro entendimiento, nos vemos precisados á concebir como muchos los diversos actos divinos que se refieren á las criaturas.

En este sentido, los teólogos distinguen los decretos divinos en *absolutos* y *condicionados*. Los primeros son los que manifiestan la voluntad divina por sí misma y como ejercicio de sus atributos, como concebimos el decreto de la creacion del mundo: ó tambien los que no dependen de condicion alguna de parte de las criaturas ni de su libertad, que se llaman tambien *subjective absolutos*, considerados únicamente de parte de Dios. Por el contrario, los decretos *hipotéticos ó condicionados* son los que suponen algun acto de parte de las criaturas, como por ejemplo, los que se refieren á la salvacion de los hombres, si estos guardan los mandamientos: ó los que se refieren á la eficacia de la gracia, como ya tenemos indicado en algunos otros artículos. Distinguen además los decretos en *generales* ó *universales*, que se refieren á la accion total de la providencia, y en *particulares* que se refieren á tal ó cual objeto determinado, ó á esta ó la otra criatura, aunque estos últimos pueden ser absolutos de parte de Dios, ó condicionados segun el objeto á que se refieren, ó condicionados solamente de parte de la criatura. Son *antecedentes* ó *consiguientes* en el mismo sentido, que se llama así la misma voluntad divina, así como tambien *permitentes* en cuanto á lo malo, porque no lo impide, y *eficientes* en cuanto á lo bueno, porque lo causa ó ayuda positivamente para que se haga.

La cuestion acerca de los decretos divinos es una de las más importantes de la teología católica por sus relaciones, con la importantísima doctrina de la gracia y de la predestinacion, y precisamente en ellos se funda el distinto modo de ver de las diversas escuelas, como ya tenemos dada una muestra en los artículos *Agustinianismo*, tomo I, página 237; *Ciencia divina*, tom. II, pág. 740; *Congruismo*, arriba, pág. 154, y trataremos de nuevo al exponer los otros sistemas teológicos, y tambien en los artículos *Gracia, Predestinacion, Presciencia*, etc., con los cuales necesariamente se rozan estas cuestiones, como que de ellas sacan sus principales argumentos las diversas escuelas.

Los tomistas defienden que los decretos divinos no se distinguen de la ciencia de vision, sino que son una misma cosa; por el contrario, los congruistas y todos los partidarios de la *ciencia media* distinguen unos y otros; y ambas escuelas aducen á su favor muchos testimonios de la Sagrada Escritura y de los Santos Padres: probando los primeros que Dios todo lo ha preparado y dispuesto *in decretis, viis, judicis suis*, y replicando los segundos que nuestras obras y todas nuestras acciones se dicen sencillamente

previstas, conocidas, investigadas, pero no *determinadas* por algun decreto anterior. Invocan los primeros el concurso divino á todas las acciones de las criaturas como causa primera que es, y que por consiguiente van acompañadas de sus decretos: alegan los segundos la libertad humana, las determinaciones de la voluntad y el mérito que adquiere el hombre, *si hace* las cosas que Dios ha mandado y que ha decretado que se hagan. Niegan como ridículos ó injuriosos los decretos *subjetive condicionados*, considerándolos ilusorios, dado que jamás se ha de poner su condicion, puesto que esta pende de otro decreto principal de Dios; defiéndenlos con calor los otros como necesarios para explicar la ciencia de los futuros condicionales y la misma futuricion de los actos libres, y por lo tanto que la predestinacion no puede estar en pugna con nuestro libre albedrío. Todo depende de la recta explicacion y buena inteligencia de los decretos condicionados, si la condicion es *subjetiva ú objetiva*, y en uno y otro caso si es *non ponenda* ó *ponenda*, precisamente en virtud de otro decreto subsiguiente á la misma. En este caso, si el decreto sobre la condicion es negativo, claro es que el decreto principal tambien es nulo, por grande que sea la buena voluntad que revele. Inútil es, dicen los congruistas, dar un decreto condicionado, libre de parte de la criatura, si otro decreto anula esta libertad, no dando los medios indispensables para cumplir la condicion que en este caso equivale á una negativa. Pero replican los adversarios que el decreto principal, siendo absoluto de parte de Dios, si no se cumple por parte de la criatura por no llenar la condicion debida, no es ciertamente por falta del mismo Dios, sino precisamente por culpa de la criatura que no ha obrado como debia. Así como es ciertísimo que nadie puede salvarse sin la gracia y las buenas obras, así tambien es evidentísimo que ninguno será condenado sino por el pecado mortal, y es tambien cierto que ninguno acude á Dios en vano si le invoca de todo corazon arrepentido de sus pecados.

Sin profundizar más estas cuestiones sutiles, que ni siquiera podrian ser expuestas en un breve artículo, nos limitamos á repetir lo que otras veces hemos dicho, que cada una de las, al parecer opuestas cuestiones de escuela, convienen en lo sustancial de la doctrina, y que todas ellas son utilísimas para estudiar esta doctrina bajo diversos puntos de vista; de suerte que el teólogo hará bien en utilizar los argumentos de la una ó de la otra, segun le convenga para impugnar los múltiples errores que se oponen á las verdades que él tenga interés en defender.

Especialmente, la doctrina de los decretos divinos es utilísima para refutar el panteismo místico é idealista, que sin duda alguna es el más peligroso de todos. Porque los decretos generales, manifestacion de la idea divina, en el mero hecho de referirse al mundo exterior, ya señalan una diferencia esencial y absoluta entre Dios y el mundo. La esencia divina participable por las criaturas, lo es segun la capacidad de las mismas, y no como es en sí realmente, sino en cuanto que es el prototipo y ejemplar de todas las perfecciones finitas que hay en ellas: y por eso se dice que las criaturas son buenas y bellas, porque y en cuanto son producidas por Dios, que es la bondad suma y la belleza infinita. Verdad profundamente expresada por Santo Tomás, cuando se proponia aclarar que las criaturas son las ideas eternas de la mente divina, *secundum quam aliquid est formabile ad extra et secundum propriam rationem ejus.* Estos decretos divinos claro es que son internos en el mismo Dios, y segun ellos, obra, como probaba San Agustin, refutando el error de Platon, acerca de las ideas eternas: (lib. 83, quæst. q. XLVI). *¿Has rationes ubi arbitrandum est esse nisi in ipsa mente Creatoris? Non enim extra se quidquam positum intuetur, ut secundum id constitueret, quod constituebat; nam hoc opinari sacrilegum est.* Es, pues, un contrasentido suponer que los decretos eternos no son otra cosa en el tiempo que la evolucion necesaria de Dios en el mundo y en la humanidad, aunque las criaturas sean el efecto de sus decretos exteriormente manifestados: á la manera que seria ridículo decir, que porque un cuadro es la idea del artista manifestada exteriormente, el cuadro y el artista eran una misma cosa.—PERUJO.

Dédalo. Personaje de los tiempos heróicos, considerado como el arquitecto más antiguo de Grecia. Se le atribuyen varios inventos, como el hacha, la sierra, el nivel y la construccion de muchas estátuas automáticas. Construyó el famoso laberinto de Creta, y aplicó á la navegacion el uso de las velas, como dice Pansanias (*in Bœoticis*), y asegura Plinio (lib. 7.º, cap. LVI). De aquí la fábula que supone á Dédalo encerrado con su hijo Icaro en el laberinto de Creta, por órden del Rey Minos. Deseoso de su libertad, y no pudiendo escapar más que por los aires, hizo unas alas para sí y otras para su hijo, con el objeto de echar á volar, y dejar de este modo burlada la vigilancia del Rey. Padre é hijo se aplicaron las alas pegadas con cera, y se lanzaron al aire con direccion á Sicilia. Antes de salir del laberinto, Dédalo habia advertido á su hijo Icaro, que procurase sostener el vuelo, sin subir mucho ni bajar demasiado; pero Icaro, olvidado del aviso de su padre, se remontó tanto, que el sol le derritió la cera, y

cayó en aquella parte del mar, que por esta circunstancia se ha llamado mar de Icaro, como lo expresa Ovidio en este verso:

Icarus icariis nomina fecit aquis.

Son innumerables las portentosas obras que se atribuyen á Dédalo; y su genio universal para las artes dió lugar á que se le considerase como discípulo de Mercurio y se le diese el nombre *Dédalo, Daidalos*, que significa *el variado*. Se cuenta que en un caso desesperado, Dédalo consiguió huir de Creta con la rapidez del pájaro, valiéndose de un buque de excelentes condiciones, que él mismo habia inventado; y se supone que este hecho dió orígen á la fábula de las alas de cera. Por esto se cree que las supuestas alas no eran otra cosa más que las velas de su buque, y que pudo indistintamente arribar á Cerdeña, á las costas de Cumas ó á las de Sicania. Fugitivo y errante recorrió Dédalo varias regiones de Italia, pasó á Egipto, y en todas partes acreditó con maravillosas obras de arte su poderoso y fecundo ingenio. Se supone que murió en Egipto, como pretende Diodoro, al decir que aquel gran arquitecto construyó en Memfis el magnífico vestíbulo del templo de Vulcano, que allí fué colocada su estátua hecha por él mismo, y que los egipcios le erigieron como á un dios, en una isla vecina, un templo sobre el Nilo. A pesar de que los egipcios no se prestaban fácilmente á admitir dioses extranjeros, se dice, sin embargo, que Dédalo fué elevado al rango de los dioses del país.

Además de este personaje, cuya historia vá confundida con la fábula, se encuentran en la historia otros dos Dédalos; el de Sicion, célebre por el trofeo que habia hecho á Olimpia para los helenos vencedores de los lacedemonios, y el de Bitinia, famoso por su Júpiter *Stratius*, ó belicoso. Los griegos han confundido muchas veces las obras de los tres Dédalos. Dédalo el ateniense, del cual estamos hablando, vivió unos cuarenta años ántes de la guerra de Troya, y se distingue marcadamente de los otros dos por el carácter particular de sus obras que sobresalen en todas partes por su inspiracion atrevida, talla gigantesca, actitud animada, pintoresca y muchas veces exagerada en extremo.

Prescindiendo del carácter maravilloso y hasta extravagante con que la fábula ha desfigurado la historia del primer Dédalo, muchos autores reconocen en este personaje un príncipe de la sangre de los Reyes de Atenas, dotado del genio de las artes, que de Atica pasó á Creta, y que, temiendo por sus crímenes la justa cólera de Minos, huyó en un barco de remos, provisto de velas, que desde la playa parecian alas, y arribó á diferentes provincias de Italia. Su hijo Icaro iba en otro barco separado; pero falto de esperiencia, y confiando demasiado en sus propias fuerzas, naufragó y murió ahogado en aquella parte del mar Egeo, que por tanto tiempo llevó su nombre. Una antigua tradicion refiere que, habiendo sido arrastrado su cuerpo por las olas á las playas de Samos, Hércules, el héroe que por casualidad se encontraba allí, lo recogió y le dió sepultura.

Aristóteles, á quien sigue Estéban de Bizancio, sostiene en su *Libro de las lecciones maravillosas*, que Dédalo llegó primero á una de las islas *eléctridas*, ó islas del ámbar en el mar Adriático, y que allí fabricó dos estátuas de metal, para recuerdo de su dolor la una, y la otra para perpetuar la memoria de su feliz arribo á dichas islas, despues de tan aventurada empresa. Sea de esto lo que fuere, es indudable que Dédalo el ateniense estuvo en la Gran Grecia, como lo confirman unánimemente los poetas antiguos.

Virgilio se hace eco de esta fábula con más detalles, como se puede ver en el libro 6.º de su Eneida (vers. XIV...)

Dædalus (ut fama est) fugiens Minoïa regna,
Prœpetibus pennis ausus se credere cœlo,
Insuetum per iter gelidas enavit ad Arctos,
Chalcidicaque levis tamden super astitit arce.
Redditus his primum terris, tibi Phœbe, sacravit
Remigium alarum, posuitque immania templa.
In foribus lethum Androgeo: tum pendere pennas
Cecropidæ jussi (miserum) septena quotannis
Corpora natorum; stat ductis sortibus urna.

A esta fábula se refiere Horacio varias veces, como se puede observar en los siguientes pasajes de sus odas:

Expertus vacuum Dædalus aëra
Pennis non homini datis.
(Lib. 1.º, od. 3, vers. XXXIV, XXXV).

Jam Dædalio ocyor Icaro,
Visam gementis litora Bosphori,
Syrtesque Getulas, canorus
Ales, Hyperboreosque campos.
(Lib. 2.º, od. 20, vers. XIII... XVI).

Pindarum quisquis studet æmulari,
Jule, ceratis ope Dædalea
Nititur pennis, vitreo daturus
Nomina ponto.
(Lib. 4.º, od. 2, vers. I...)

Sobre este punto pueden ser consultados Ovidio (Metam. 8), y Diodoro Sículo (lib. 5, cap. XIII).—P. JOSÉ GOMAR, *de las Escuelas Pias.*

Dedicacion. Esta solemnidad es enteramente conforme con el objeto para que fué establecida, pues nada más natural que dedicar por un acto especial los lugares destinados exclusivamente al servicio divino; así es que desde muy antiguo se consideró tan necesaria, que estaba terminantemente prohibido celebrar en una Iglesia que no estu-

viese consagrada. Hacer lo contrario era mirado como un grave delito, y por eso los enemigos de San Atanasio le acusaron de haber reunido al pueblo en una Iglesia que carecia de este sagrado requisito.

No todas las Iglesias están consagradas solemnemente; muchas de ellas, sobre todo las rurales, están solo benditas; ceremonias que no deben confundirse la una con la otra. La bendicion es menos augusta y solemne, y puede hacerla cualquiera sacerdote delegado por el Obispo; pero no por eso deja de tener un profundo significado y manifestar el gran respeto con que entre los cristianos se miran los lugares consagrados al culto divino, como se vé con solo la lectura de las oraciones y ritos que se emplean en ella. La consagracion es más larga, más aparatosa y solemne, y solo puede hacerla un Obispo. El ceremonial romano describe detalladamente las ceremonias que se emplean en este acto.

La fiesta de la dedicacion es el dia del aniversario en que fué consagrada la Iglesia; pero como quiera que en muchas de ellas no se tiene noticia segura de este hecho, y otras están solamente benditas, toman el de la Catedral de la diócesis á que pertenecen.

Se ha dicho que esta ceremonia es una novedad desconocida en los antiguos tiempos. Sin duda que durante la persecucion no se dió gran pompa á este acto, pero no por eso deja de haber motivos muy fundados para creer que es de institucion apostólica. El Cardenal Bona lo afirma así, haciendo notar que algunos autores han atribuido la institucion al Papa San Evaristo. En efecto, si el templo de Jerusalen, que no era más que una figura, recibió la consagracion, ¿porqué no habian tambien de ser consagradas las primeras Iglesias en aquella época tan cercana á las ceremonias mosáicas? La piedra sobre la cual Jacob reclinó su cabeza, y que consagró con una efusion de aceite, puede considerarse como el primer ensayo de la dedicacion de un templo en honor del Eterno, y por consiguiente esta sagrada ceremonia se remonta á los tiempos de la ley natural.

No puede consagrarse lícitamente una Iglesia sin que al mismo tiempo se consagre un altar, el cual ha de ser precisamente el mayor, si todavía no está consagrado, puesto que es el principal. No puede tampoco consagrarse una Iglesia si ya están consagrados todos los altares, pero puede consagrarse un altar sin que se consagre la Iglesia. La consagracion de una Iglesia no puede hacerse por dos Obispos, de manera que uno consagre la Iglesia y otro el altar, pero si hay diferentes altares pueden consagrarse por diferentes Obispos. El agua bendita que sobra de una consagracion no puede servir para otra. No pueden consagrarse los oratorios privados, ni bendecirse con el ceremonial prescrito por el ritual romano para los públicos, y por consiguiente basta rociarlos con agua bendita, recitando las preces generales. No puede consagrarse ó dedicarse una Iglesia en honor de un Beato. Así consta de varios decretos la Sagrada Congregacion, en diferentes declaraciones sobre los asuntos indicados.—J. P. Angulo.

Defecto. En Derecho canónico significa esta palabra cualquier vicio que inhabilita para recibir las órdenes sagradas.

La Iglesia ha querido que sus ministros fuesen lo más perfectos posible, lo mismo física que moralmente: y al efecto exige de ellos que no tengan vicio ó defecto ninguno corporal ó moral que pueda impedir ó dificultar el cumplimiento de su mision, y declara irregulares á los que los tienen.

Ocho son los defectos por los que se incurre en irregularidad; defecto del nacimiento, defecto de espíritu, defecto corporal, defecto de edad, defecto de libertad, defecto de reputacion, defecto de sacramento y defecto de lenidad. Por el primero son inhábiles para contraer las órdenes sagradas los hijos ilegítimos; por el segundo los dementes ó locos, y los que carecen de la ciencia suficiente; por el tercero los que padecen alguna enfermedad grave, ó tienen algun impedimento físico ó deformidad corporal; por el cuarto los que no han cumplido los años que los cánones determinan; por el quinto los esclavos, los casados y todos aquellos que ejercen una profesion que les obliga á determinadas cosas incompatibles con el estado religioso; por el sexto los infames que carecen de buena opinion y fama; por el séptimo los bigamos; y por el octavo los homicidas y los que contribuyen á la efusion de sangre. En cada una de las palabras se explica lo correspondiente al asunto que significan; además, véase *Irregularidad.*

El defecto notable del cuerpo disuelve tambien los esponsales, bien sea anterior, pero desconocido, bien posterior, porque en los esponsales se considera siempre interpuesta tácitamente la condicion de que no sobrevenga cambio ninguno notable que altere las condiciones personales de los interesados y les haga cambiar de parecer. Esto sucederia en el caso de que uno contrajese una enfermedad contagiosa, ó que sin serlo desfigurase tan notablemente á la persona, que es seguro que habiéndolo sabido el otro, no hubiera contraido el compromiso. Aun en el caso de que el defecto no altere de una manera notable á la persona, debe procederse con mucho tino ántes de celebrarse el

matrimonio, siempre que sea desconocido, no sea que al descubrirse sirva esto de motivo de disgustos que alteren la paz de los esposos.—J. P. Angulo.

Defensa. Todo cuanto el reo alega para sostener su derecho ó demostrar su inocencia.

La defensa es un requisito esencial en toda clase de juicios, pues sin ella los tribunales no podrian tener perfecto conocimiento de las razones que pueden abonar al demandado y probar su justificacion. Y este derecho es tan sagrado, que aunque el reo haya confesado su delito, no se puede prescindir de oirle, porque en la defensa puede aclarar los conceptos y palabras oscuras ó dudosas, ampliar su declaracion, rectificar las consecuencias mal sacadas, exponer las circunstancias atenuantes, y rebatir las pruebas que se propongan en contra suya. Por eso es un axioma jurídico sancionado por las legislaciones de todos los pueblos, que nadie puede ser condenado sin ántes ser oido: *neque enim inaudita causa quemquam damnari æquitatis ratio patitur*. El reglamento provisional para la administracion de justicia, dice en el art. 12 lo siguiente: "A ningun procesado se le podrá nunca rehusar, impedir ni coartar ninguno de sus legítimos medios de defensa, ni imponerle pena alguna, sin que ántes sea oido y juzgado, con arreglo á derecho, por el juez ó tribunal que la ley tenga establecido.„

En la defensa se pueden utilizar todos los medios y recursos conducentes á sostener el derecho ó demostrar la inocencia del reo: *nullus pluribus uti defensionibus prohibetur;* así es que puede oponer excepciones varias, y aún contradictorias, ya que no simultánea al menos sucesivamente, de manera que si la una resulta insuficiente sea bastante cualquiera de las otras, á no ser de las prohibidas por la ley.

La falta de defensa hace nula la sentencia, y además de la pena en que incurre el juez por su ignorancia ó malicia, es responsable de los daños y perjuicios que se sigan al reo.—J. P. Angulo.

Defensa natural. (*Defensio naturalis, necessaria, moderamen inculpatæ tutelæ*). Derecho que cada uno tiene de defender su cuerpo, su vida, su propiedad, aun á costa de la vida de su enemigo. Tres cuestiones se presentan aquí:

1.ª ¿La defensa natural, es simplemente *permitida* ó *mandada*, y con *qué derecho*? 2.ª ¿Cuáles son los *límites* de la defensa natural? 3.ª ¿*Contra quién*, y en *qué caso* puede tener lugar?

I. La primera cuestion no es fácil de resolver de un modo general. La defensa natural es tan pronto permitida, como ordenada, como prohibida. En cuanto al derecho, en virtud del cual la defensa natural tiene lugar, es preciso en primer lugar referirnos al Exodo xxii, 2, segun el cual la muerte del ladron de noche es legítima. En la nueva alianza, Cristo hace del amor de sí la regla del amor del prógimo; pero el modelo vence á aquello de que es la regla, y por tanto no pudo exigirse rigorosamente de un hombre el sacrificio de su vida á la de otro. Mucho más es de derecho que el amor de sí dé el medio de conservarse, considerando en sí mismo y de una manera abstracta la defensa de la propia existencia, y del derecho á la existencia, sin consideracion á la de otro.

En esta colision del *derecho* y de la *caridad*, la regla es, que el derecho ligero y reparable debe ser sacrificado á otro importante é irreparable, y que aquel en favor de quien se hace semejante sacrificio pague su valor en lo posible. El mismo principio dá los medios de determinar los justos límites de estas excepciones, y exige desde luego una verdadera necesidad, una colision real entre los derechos de uno y otro, lo mismo que un peligro urgente de una pérdida real.

Además, es preciso que sea evidente que el derecho privado sacrificado haya sido no solo en el momento, sino en general, menor que aquel á quien se sacrifica; y en fin, es preciso que la colision no haya podido terminarse de otra manera. Con estas reservas la defensa natural es tanto de derecho divino como humano, no solo contra el *agresor injusto*, sino aun contra el inocente, que á pesar suyo amenaza nuestra vida ó nuestra propiedad. El derecho canónico excusa el homicidio, la mutilacion y otros daños inferidos al agresor injusto, refiérase la agresion ó el ataque á la vida, la castidad ó bienes temporales, si la defensa era instantáneamente necesaria y no podia usarse de otro medio. El homicidio de un ladron que trata de haceros una fractura de dia, no es, segun estas mismas leyes, permitido más que en el caso en que el culpable es cogido en delito flagrante con armas, y que se prepara á defenderse. El ladron de noche, si de otro modo no se puede desembarazarse de él, puede ser matado. El derecho romano, como el de la defensa natural, quiere que se evite el *excesus moderaminis*.

Como en los Estados modernos los medios de policía son infinitamente superiores á los que en otro tiempo existian, la legislacion exige que en el actual peligro no se haya podido apelar al socorro de la autoridad, y haya habido, por consiguiente, necesidad absoluta de personal defensa.

II. En cuanto al *moderamen tutelæ*, sirven de regla los principios siguientes:

Cuando se tiene tiempo y medio de evitar el ataque por la huida, se debe huir sin dejarse extraviar por un falso orgullo, por el temor de que se le tenga por cobarde. El que puede salvarse por un medio más suave no debe recurrir al medio más duro; el que puede desarmar sin herir á su adversario, ó el que puede desembarazarse de él hiriéndole, no lo debe matar.

Sin embargo, se supone que el que es atacado, tiene el tiempo de recurrir á medios de defensa más suaves, y que puede emplearlos sin exponerse á ningun peligro. Por ejemplo, el que es atacado con una arma de fuego no puede siempre huir; un soldado en su puesto tampoco puede huir, y no se puede pedir al que tiene un enemigo á la espalda, que se arroje en nuevo peligro por la huida. El que persigue á un enemigo vencido y le mata, pasa los límites de la defensa natural, y su accion es entonces un acto de venganza, en lugar de serlo de defensa personal.

La transgresion de los límites de la defensa hasta puede poner al que ataca en el caso de defensa personal; como por ejemplo, el que sin armas ni instrumentos de ninguna especie maltrata á su adversario golpeándole, y se vé al mismo tiempo atacado de tal suerte que su vida se vea expuesta, con esto mismo este adquiere el derecho de defender su vida contra el que llega á ser el agresor, aunque de un modo secundario. Sin embargo, la sorpresa del ataque, el exceso del temor, la falta de reflexion, etc., excusan las más veces la excesiva defensa.

La defensa personal no se restringe á la conservacion de la vida contra ataques injustos; ella abraza además todos los derechos que peligran con el ataque. La justificacion y medida de la defensa no depende tampoco de ningun modo de las relaciones existentes entre el derecho atacado y los medios de defensa; para conservar su caudal se pueden tambien emplear medios que obran directamente sobre la persona del que acomete; se puede, por ejemplo, herir con un tiro al ladron que huye, y hasta se puede matarle por recuperar los bienes robados. El que mata á su adversario defendiéndose debe inmediatamente participarlo á la justicia; pues de lo contrario podria presumirse que ha pasado los límites de la defensa personal. Lo que causa la *irregularidad* no es la defensa, sino el haberse extralimitado en ella, como se vé en el hecho referido, cap. x, *De Homicid.* (5, 12): "Dos monjes tenian órden de su Abad de custodiar una casa; de noche entraron ladrones, que se pusieron á maltratarles y á despojarles de sus vestidos; los monjes consiguieron, sin embargo, apoderarse de los ladrones y atarles. Mientras que uno de los dos monjes iba á dar cuenta al Abad, los ladrones intentaron con éxito desembarazarse de las ligaduras, y para no ser muerto el monje mató á los ladrones. Alejandro III le condenó á alejarse del servicio del altar, porque se habia extralimitado en la defensa, en vista de que hubiera podido salvar la vida, huyendo lo mismo que matando los ladrones.„

En circunstancias públicas, la defensa personal no puede ser limitada como en los casos particulares por el *terminus á quo et ad quem*. El soberano de un país, para defenderse con las armas, no puede esperar que el peligro surja y sea evidente; apercibiéndose de que vá á ser atacado puede atacar él primero y proseguir la lucha, hasta que obtenga una satisfaccion suficiente y la certidumbre de que el enemigo no volverá contra él en lo sucesivo.

III. En *relacion á las personas*, contra las cuales se autoriza la defensa personal, la moral sienta el principio que esta no puede ser permitida contra las personas cuya vida importa al bien general, á menos que no sea por una agresion injusta, en cuyo caso el príncipe mismo es considerado como una persona particular. Cuando dos personas son iguales, la conservacion personal es la que hace inclinar la balanza; fuera de ella, el interés personal debe ceder al interés comun, pues aquel contra quien se defienden tiene en este último caso un derecho mayor.

Cuando la caridad cristiana y el derecho de existencia se hallan en oposicion, la vida del uno no puede responder por la del otro, hecha abstraccion del alma del prógimo ó de su posesion más ó ménos importante en la sociedad. *Si pro illius temporali vita suam ipsam temporalem perdat, non est jam diligere sicut se ipsum, sed plus quam se ipsum, quod sanæ doctrinæ regulam excedit*, dice San Agustin. En este caso se aplica el adagio *Regula potior quam regulatum*. Si de dos náufragos una misma tabla no puede salvar más que á uno, siendo igual el derecho á la existencia, el de la defensa personal es quien decide; si los adversarios no son iguales, el hijo puede sacrificarse por el padre, el servidor por el amo, abandonando la tabla de salvacion y sepultándose en las olas. Si un padre y un hijo se encuentran en una batalla sirviendo en filas opuestas, en caso de necesidad y de defensa personal, no solo le está permitido, sino que está mandado al hijo matar á su padre; pero sin embargo, le es prohibido buscarle en la lucha.

Los teólogos tratan con frecuencia la cuestion de saber si seria conforme á la caridad cristiana dejarse matar, en el caso de que uno estuviera seguro de su salvacion, y

de tener la certidumbre de que el agresor seria condenado si moria en aquel mismo instante. Como la eterna salvacion es preferible á todos los bienes temporales, de consiguiente, á la vida, se puede, bajo el punto de vista de la caridad cristiana, contestar afirmativamente; pero esta cuestion no tiene valor en la práctica; pues aunque estuviéramos ciertos de nuestra salvacion y de la perdicion de nuestro enemigo, nadie nos garantiza que el agresor se corrigiera más tarde, ó que nosotros mismos no corremos el peligro de morir en pecado, á causa de los sentimientos que puedan abrigarse en estas circunstancias. Una cuestion tan poco práctica como esta, es la que trata de si se puede defender por todos los medios posibles tal ó cual miembro del cuerpo, puesto que el que es atacado no puede saber cuál es la intencion del agresor, y que aunque lo supiera no está seguro de que la intentada mutilacion no causará la muerte.

¿Debe una mujer defenderse, por todos los medios posibles, contra el que ataca su inocencia? San Agustin pretende lo contrario, en virtud de que la integridad corporal de la que es atacada no guarda proporción con la vida del agresor, y de que la virtud de la pureza de ninguna manera puede perderse cuando se ejecuta el acto contra el consentimiento de la atacada. Los teólogos moralistas modernos permiten, como último medio de defensa personal, que la mujer ó la jóven maten al agresor en virtud de que seria esto una pérdida irreparable inferida á la mujer, que haria que el mundo la despreciase, y que quizás la obligaria á tener y criar un hijo de su enemigo. Amort dá la afirmativa como opinion comun, citando como garantía á Bonacina, Silvestre, Rodriguez, Navarro, Molina, Valencia y Lacio. Fácil fuera oponer varias objeciones á este principio; pero sin embargo, en un ataque tan enorme á los derechos agenos, se puede seguir la afirmativa, tanto más cuanto que las antiguas legislaciones castigan al violador con la pena de muerte, y que la legislacion moderna autoriza por todos los medios la defensa contra ataques violentos que amenazan la salud, la vida, la libertad y la virginidad. El Cardenal Lugo, que no quiere precisamente decidirse por la afirmativa, no cree en general que se puede abusar de una jóven sin su consentimiento, y en todos casos, añade, que debe emplear todos los medios de defensa posibles ántes de apelar al último de todos, aunque el agresor la amenazara con la muerte.

¿Se permiten los medios extremos para conservar la propiedad? Esta es otra cuestion controvertida por los moralistas, puesto que no hay proporcion entre los bienes que se quieren defender y la vida del que los ataca. La mayor parte de los moralistas están por la afirmativa, en el caso de que el atacado se viera amenazado de una pérdida considerable, si el ladron se presentase armado ó si se preparase á la resistencia, pues igualan la desproporcion por una parte la maldad y la injusticia, y por la otra la inocencia.

Los antiguos casuistas, para determinar más especialmente lo enorme de la pérdida, permitian la muerte del ladron cuando del robo, segun la antigua legislacion, podia resultar la pena capital contra el mismo ladron. Las proposiciones *Regulariter occidere possum furem pro conservatione unius aurei* (prop. 1), y *Non solum licitum est defendere defensione occisiva quæ actu possidemus, sed etiam ad quæ jus inchoatum habemus, et quæ nos possessuros speramus* (proposicion 32), fueron reprobadas por Inocencio XI.

Queda prohibido defender á precio de sangre su *honra* y su *buena fama:* pues la honra y la reputacion dependen no de esta defensa, sino del juicio de las personas razonables y de la sentencia del juez. Alejandro VII condena la proposicion: *Est licitum religioso vel clerico calumniatorem, gravia crimina de se vel de sua religione spargere minantem, occidere, quando alius modus defendendi non suppetit; uti suppetere non videtur si calumniator sit paratus vel ipsi religioso, vel ejus religioni publice vel coram gravissimis viris, prædicta impingere nisi occidatur* (prop. 17) y (prop. 18): *Licet interficere falsum accusatorem, falsos testes ac etiam judicem á quo iniqua certo imminet sententia, si alia via non potest innocens damnum evitare.* Inocencio XI condena tambien la proposicion siguiente: *Fas est viro honorato occidere invasorem qui nititur calumniam inferre, si aliter hæc ignominia vitari nequit; idem quoque dicendum si quis impingat alapam vel juste percutiat et post impactam alapam vel ictum fustis fugiat* (prop. 31).

Se prohibe tambien al esposo matar á su mujer sorprendida en adulterio, bajo el pretexto de salvar su honra. La proposicion *Non peccat maritus occidens propria auctoritate uxorem in adulterio deprehensam* fué condenada por Alejandro VII. Lo que está permitido á la mujer como defensa personal, y respecto al hijo que lleva en su seno, ha sido indicado en el artículo *Aborto,* tom. I, pág. 72.—Eberlé.

Defensor del matrimonio. Este cargo tiene por objeto defender la validez del matrimonio, é impedir que los esposos, valiéndose de medios reprobados por la ley, traten de atentar contra la santidad del vínculo conyugal. Así lo dice Berardi: *Quemad-*

modum enim judex ex officio procedere potest ad dirimenda conjugia, contra quæ denunciatio proposita fuerit, etiam sine accusatione, ubi legitima sit dirimendi conjugii causa; ita e converso adjuvandum est judicis officium dato conjugii defensore, ubi forte conjuges ipsi dissolvendum conjugium proponant, ne certas causas, forte inanes, etiam coludendo prætexant, ut conjugium rite contractum defensoris opera, ubi opus sit, confirmetur.

Benedicto XIV instituyó este cargo en la Bula *Dei miseratione*, de 1741, y en ella dá las instrucciones necesarias, tanto acerca de las cualidades que ha de tener la persona llamada á desempeñarlo, como acerca de sus deberes y obligaciones.

El defensor del matrimonio debe ser persona de buena vida y costumbres, conocedor del derecho, y si es posible clérigo: *ut ab omnibus et singulis ordinariis in suis respective diœcesibus, persona aliqua idonea eligatur, et si fieri potest ex eclesiastico cœtu, juris scientia pariter et vitæ probitate prædita, quæ matrimoniorum defensor nominabitur.* Aunque todos los Obispos deben tener en sus respectivas diócesis este cargo, no por eso es inamovible, sino que puede ser separado, mediando justa causa para ello, sin que haya obligacion de manifestarla: *Cum facultate tamen eam suspendendi si justa causa adfuerit.*

El defensor del matrimonio debe comparecer en todos los actos judiciales, para lo cual se dispone que en todos debe ser citado: *eumque oportebit in quolibet actu judiciali citari.* Debe asistir á los interrogatorios de los testigos: *adesse examini testium.* Debe defender siempre de palabra ó por escrito la validez del matrimonio, aunque en su conciencia lo crea nulo. Debe apelar de toda sentencia que declare la nulidad del matrimonio, aun cuando ninguna de las partes hubiere apelado, y aun cuando lo hubiesen hecho, es lo más conveniente que apele él tambien, ó se adhiera á la apelacion, á fin de que esta no quede desierta. Y por último, debe prestar juramento de desempeñar fielmente su cargo, el que debe reiterar en todas y cada una de las causas.

El defensor del matrimonio interviene tan solamente en las causas de nulidad, no en las de divorcio, pues la Bula solo habla de las primeras: *ad officium autem defensoris matrimoniorum hujusmodi, ut supra electi, spectabit in judicium venire, quotiescumque contigerit matrimoniales causas super validitate vel nullitate coram legitimo judice disceptari.*

Como el objeto de todas estas garantías es que se ventilen con toda discrecion, y se proceda con el mayor cuidado en las causas de nulidad del matrimonio, el defensor debe darse por satisfecho, y no intentar ningun otro procedimiento cuando las autoridades se pronuncian en su favor.—J. P. Angulo.

Defensor de la Iglesia. (*Defensor Ecclesiæ*). En el lenguaje de los primeros siglos cristianos se llamaba así á un funcionario nombrado por el Emperador, mediante la presentacion del Obispo, el cual tenia por mision principal defender á la Iglesia en que se le instituia, y tambien á su clero en los asuntos temporales, ante la justicia civil, ante las autoridades seculares y ante el Emperador. Estos abogados tenian su modelo en los defensores del Senado y de los pueblos, los cuales estaban sobre todo encargados de la defensa de los pobres y débiles contra las pretensiones de los ricos y las usurpaciones de las autoridades, y que llegaron poco á poco á ser lo que llamamos hoy jueces de paz. En Oriente, los defensores de la Iglesia parecen haber sido elegidos siempre entre los miembros del clero, y por el contrario, en Occidente, en donde fueron algunas veces seglares, y la mayor parte del tiempo abogados, que recibieron por este motivo el nombre de *actores Ecclesiæ*, y que el Papa Gelasio consideraba como formando parte del bajo clero, poco á poco se les confió otros asuntos, y se les nombró habitualmente abogados de los pobres en nombre de la Iglesia, *defensores pauperum.* El defensor de la Iglesia de Constantinopla recibió del Concilio de Calcedonia (c. xxiii) la mision de alejar de la ciudad á los monjes y á los eclesiásticos que andaban ociosos en ella. El Emperador Justiniano confió á los defensores y á los ecónomos de la Iglesia de Constantinopla la vigilancia y la administracion del personal instituido para las pompas fúnebres y de las dotaciones destinadas á este fin. Este mismo Emperador hizo de los defensores de la Iglesia, sobre todo cuando se trataba de personas de un rango elevado en la clase media, funcionarios civiles, ante los cuales podian contraerse válidos matrimonios sin institucion de instrumento dotal.

El Papa Gregorio el Grande se sirvió de los defensores como si hubiesen sido sus agentes en todos los asuntos, y les confirió poderes importantes. Pero los bienes de la Iglesia y de los pobres eran el principal objeto de su vigilancia y de su solicitud, y por consiguiente estos defensores eran formales beneficiados que ocuparon rango distinguido en el clero romano, y obtuvieron de Gregorio el Grande los mismos privilegios que los colegios de notarios y de subdiáconos.

Sin embargo, con el tiempo cambió la naturaleza é importancia de sus funciones, y aunque observaban el nombre de defensor, perdieron insensiblemente sus privilegios en

Oriente; y en fin, el primero de ellos, en Constantinopla, ya solo tuvo que decidir cuestiones de libertad.

De resultas de la emigracion de los germanos, la mision de los defensores se redujo en Occidente á proteger las Iglesias contra las violencias de que podian ser objeto, y esto hasta con la espada; por este motivo se eligieron entre los grandes del siglo, y el cargo de protectores ó abogados de las Iglesias se hizo hereditario. De estos no tenemos que ocuparnos aquí.—De Moya.

Deferant Ordinario. Una de las cláusulas que emplea la sagrada Penitenciaria al responder á algunas consultas ó peticiones sobre casos de conciencia, es remitir al juicio y decision del Ordinario, poniendo el decreto: *Orator adeat episcopum*, ó tambien, *Rem deferat ad Ordinarium*, añadiendo que se atenga á su juicio y decision, *et ejus judicio se dirigat*. No todos entendian el verdadero sentido de esta cláusula, y en su consecuencia suplicaron á la misma Penitenciaria que se dignase aclararlo, la cual respondió en 1857 lo siguiente: "Cuando esta Penitenciaria responde á los súplicas *Deferant Ordinario*, no concede alguna facultad, sino sencillamente remite al recurrente al Ordinario, el cual, si tiene facultad acerca del caso expuesto, provee segun su propia prudencia; si no tiene facultad y cree deber informar favorablemente la instancia, la recomienda al tribunal competente, y si no cree deber apoyarla, añadirá aquello que deba decir.„ De todos modos, el Obispo ha de proveer conforme á los cánones y no conforme á su voluntad. —G. M. G.

Definicion dogmática. El decreto definitivo de la Iglesia acerca de alguna doctrina declarándola contenida en el depósito de la revelacion, y que debe ser creida con fé divina, es lo que se llama *Definicion dogmatica*. Es el egercicio de la infalibilidad de la Iglesia, que propone por medio de un juicio solemne alguna verdad para ser creida como revelada por Dios. Se diferencia del magisterio ordinario y universal de la Iglesia, en que este abraza todo el cuerpo de la doctrina, mientras que la definicion generalmente tiene por objeto algun punto particular negado por los herejes que la Iglesia declara expresamente, de manera que su negacion es una herejía. La doctrina así propuesta y declarada por la Iglesia se llama *De fide definita*, ó tambien *Dogma ó artículo de fé*. (Véase tom. I, pág. 725). Las doctrinas teológicas contenidas claramente en la Escritura ó en la tradicion, pero sobre las cuales todavía no ha recaido el juicio de la Iglesia, son *De fide definibili*, y sus contradictorias son un error en la fé, aunque aquellas no obliguen á ser creidas esplícitamente como las verdades definidas. Pueden reducirse á lo que se llama *creencia*, como queda explicado arriba en la pág. 260.

Conclusion teológica es una verdad que se deduce lógicamente de otras reveladas. Debe ser creida como de fé si está contenida formal é inmediatamente en las premisas como la parte en el todo, y en este caso se puede llamar verdad revelada, á la cual se agrega la definicion de la Iglesia para elevarla á la categoría de dogma. Pero en este caso no aumentan las verdades de la fé, sino solo se declaran y explican, y el juicio solemne de la Iglesia es el que determina la necesidad de creerlas con fé teológica por todos los fieles. Esto es lo que sucede con las definiciones de los Concilios y de los Romanos Pontífices, por lo cual, dice el Concilio Vaticano, que una vez declarado por la Iglesia el sentido de un dogma, se ha de retener perpétuamente, porque la doctrina de la fé ha sido confiada á la Iglesia como un depósito divino para custodiarla fielmente y declararla infaliblemente: *Hinc sacrorum quoque dogmatum is sensus perpetuo est retinendus, quem semel declaravit Sancta Mater Ecclesia; ne cumquam ab eo sensu, altioris intelligentiæ specie et nomine, recedendum*. De modo que la definicion dogmática no es otra cosa que el desarrollo y explicacion por la Iglesia de la verdadera doctrina de Jesucristo, segun lo ha exigido la necesidad de los fieles y las circunstancias de los tiempos. Así se comprende que se crean hoy explícitamente dogmas, que antiguamente no se conocian, por la razon de que la Iglesia ha creido conveniente declararlos por hallarse contenidos implícitamente en la revelacion, á la manera dice Santo Tomás, que las conclusiones científicas están contenidas en los axiomas. Mas para esto se necesita precisamente el juicio infalible de la Iglesia y su autoridad doctrinal, sin que sea lícito á ningun particular proponer como doctrina de fé sus propias opiniones ó resultados de sus estudios, por más que crea que son legítimas deducciones de los dogmas universalmente creidos. *Neque enim fidei doctrina, quam Deus revelavit, velut philosophicum inventum proposita est humanis ingeniis perficienda*, añade el Concilio Vaticano. Sin embargo, claro es que la Iglesia, al dar sus definiciones, aunque tiene su fundamento próximo en la asistencia del Espíritu Santo, no por eso omite las diligencias prudentes de averiguar lo que crean los fieles, y cómo explican los teólogos y doctores la doctrina de que se trata, no porque estas explicaciones hayan de dar valor ó fuerza á sus definiciones, sino porque los doctores particulares son como testigos que manifiestan que los erro-

res que se trata de condenar son contrarios á la fé antigua y universalmente creida, segun la regla conocida de San Vicente de Lerins: *Quod semper, quod ubique, quod ab omnibus*, lo cual pertenece como un elemento externo al criterio dogmático. Pero la autoridad de nuestra fé en las definiciones de la Iglesia, en último término se resuelve en la autoridad divina como en su principio y causa: *Ideo enim credimus quia Deus revelavit.* Y sabemos que Dios ha revelado tal ó cual verdad, precisamente porque así lo define la Iglesia. (Véase *Dogma*).—PERUJO.

Definidores *de las órdenes religiosas.* Las órdenes religiosas reformadas de la Edad Media comprendian varias congregaciones en su seno; así los benedictinos contaban las congregaciones de Cluny, de Camaldoli, de Cistercienses, de Hirschaus. Cada una de estas congregaciones estaba dividida en varias provincias, que se llamaban *definitorios*, y formaban un conjunto geográfico de varias abadías ó prioratos, sometidos á la regla de la órden. Cada una de las órdenes mendicantes fué tambien compartida en varias provincias; cada provincia en varios *definitorios*, y cada uno de estos distritos encerraba varios conventos. Los superiores locales de estas casas (en los benedictinos, Abades ó Prelados; en los franciscanos y capuchinos, guardianes, en los dominicanos priores), se hallaban bajo la direccion de los superiores de los distritos (*Definitores*), que estaban bajo la direccion de los superiores de provincias (*Provinciales*), y estos á su vez bajo la autoridad del superior de toda la órden (*Generales de órden*). En asambleas más ó ménos importantes que se denominaban capítulos, se deliberaba sobre los negocios de la órden, así como de los de las provincias y los conventos. La organizacion de estos capítulos generales y provinciales se introdujo primero en la congregacion de Cluny, y fué desarrollada en la de Cistercienses. El Papa Inocencio III, en el IV Concilio general de Letrán (1215), mandó que todas las órdenes tuviesen anualmente un capítulo general. Así como los Provinciales eran en los capítulos generales los representantes legítimos de las provincias sometidas á su vigilancia, dando cuenta del estado de su jurisdiccion, defendiendo sus intereses y asistiendo con sus consejos al General en los negocios concernientes al conjunto de la órden, así tambien los *Definitores* eran en estas asambleas los diputados regulares de los conventos comprendidos en su jurisdiccion, y como tales, oidores, asesores y consejeros de los provinciales. En general, estas relaciones se han observado hasta nuestros dias, pero en los tiempos modernos, como los conventos han disminuido, han desaparecido con frecuencia las funciones intermediarias del *definidor*.—E.

Definitivo. Lo que resuelve ó decide últimamente algun negocio. Se aplica esta palabra á la sentencia que resuelve el punto principal de un asunto contencioso, á diferencia de los que versan sobre los incidentes, y se conocen con el nombre de autos interlocutorios.—(Véase *Sentencia*).

Definitorio. La congregacion ó junta de los definidores de alguna órden para los asuntos más importantes de la misma. (Véase *Definidores*).—E.

Deformidad. La deformidad es una de las irregularidades por defecto corporal; porque los que tienen una grande imperfeccion en alguno de los miembros exteriores provocan generalmente la hilaridad, escitan la risa y contribuyen al menosprecio y falta de respeto que inspiran todos los actos religiosos. En este caso se encuentran los cojos, los enanos, los gigantes, los gibosos, los tuertos y todos aquellos que sufren alguna grande imperfeccion, ya sea de constitucion natural, ya proceda de un accidente, los cuales no pueden ser promovidos á ninguna de las órdenes mayores ó menores. *De corpore vitiatis ordinandis vel non.* tit. 20, lib. 1, *Decret.*

Solo el Papa puede dispensar de esta irregularidad, y esto solo por graves y poderosos motivos, porque media la irreverencia que puede ocasionarse á los Sacramentos y el escándalo que puede resultar á los fieles. Unicamente puede hacerlo el Obispo, cuando la deformidad proviene de delito oculto, es decir, de la mutilacion voluntaria hecha por el interesado, pues entonces está comprendido el caso en la facultad general concedida á los Prelados por el Concilio tridentino, ses. 24, cap. VI de *Refor.*

Cuando la deformidad sobreviene despues de recibidas las órdenes sagradas, entonces, si procede de un delito propio que lleva aneja irregularidad, la produce *simpliciter;* pero si procede de un accidente extraño á la voluntad del interesado, la produce tan solo *secundum quid*, es decir, únicamente con relacion á los actos de aquel órden, para el cual está impedido, pero no para los demás, segun lo dice el cap. II de *Cleric. ægrot.*, que hablando de un sacerdote mutilado, dice: *ipsum autem cæteris officiis sacerdotalibus fungi minime prohibemus:* así es que el sacerdote á quien por alguno de estos motivos se le declara irregular para el servicio del altar, no lo es sin embargo para el confesonario, y así sucesivamente.

Solo el Papa puede dispensar tambien el

impedimento contraido por deformidad sobreviniente; si bien en estos casos procede con más benignidad que cuando el impedimento ó irregularidad antecede; porque es más digna de consideracion la desgracia del sacerdote que ya se vé imposibilitado de dedicarse á ninguna otra profesion, que la del ordenando que todavía está en condiciones de elegir otra carrera que se acomode mejor á sus condiciones personales. Por eso, en las resoluciones de la Congregacion del Concilio, se ven con frecuencia negadas á los ordenandos dispensas de irregularidad por defecto, que en igualdad de circunstancias se conceden á los sacerdotes.—J. P. Angulo.

Degollacion de San Juan Bautista. La palabra *Degollacion* se emplea algunas veces para expresar el martirio del precursor del Mesías, pero más comunmente se usa para expresar la fiesta que la Iglesia celebra en honor de este santo, ó los cuadros en que se representa á San Juan con la cabeza separada de su cuerpo.

Tanto los historiadores sagrados como los profanos, dicen que San Juan Bautista hizo una vida tan santa y pura, que era la admiracion de cuantos le trataban y oian, y que su fama llenó toda la Judea despues que el Espíritu Santo le sacó del desierto, en donde pasó cerca de 25 años. Flavio Josefo, hablando del santo precursor, dice: "Era un hombre de gran virtud, que exhortaba á los judíos, á la justicia y á la piedad, á recibir el bautismo y unir la pureza del alma á la del cuerpo.„ (*Antiq. Jud.*, libro 18, cap. VII). Con celo vivo y discreto, clamaba contra el vicio y el desórden sin distincion de clases ni condiciones entre los hombres. Su vida austera fué conforme á la doctrina santa que enseñaba (véase el artículo *Juan Bautista*), y esto fué la causa de su muerte.

Herodes Antipas, hijo del viejo Herodes llamado el *Grande*, vivia escandalosamente amancebado con Herodias, mujer de su hermano Felipe, el cual no habia roto su matrimonio con Herodias. El pueblo judío conocia que era contraria á las leyes de Moisés la union de Antipas con su cuñada, y el escándalo cundió por toda la Galilea. San Juan no podia permanecer impasible ante este atentado contra la ley y la moral, y levantó su voz contra el príncipe, y reprobó fuertemente su conducta, mandándole que separara de su lado á su criminal manceba. Esta, irritada y llena de furor, juró vengarse del profeta. Y efectivamente, so pretexto que las predicaciones del Bautista turbaban la paz pública, pudo conseguir, á fuerza de ruegos, que el Rey mandase prender al santo precursor. Aunque el mismo Herodes admiraba las virtudes y doctrina del Bautista, pudo más la pasion que le denominaba, y accedió á los ruegos de Herodias, y San Juan fué encerrado en el castillo de Macheronte, segun refiere Josefo, en el lugar citado de sus antigüedades. El pueblo detestó aquella conducta, y concurria igualmente á la prision á oir la predicacion del precursor. A pesar del odio implacable de Herodias contra el Bautista, Herodes le visitaba en la cárcel, considerándole lo mismo que lo habia hecho en el desierto, pero el santo no cesaba de repetirle que no le era lícito retener la mujer de su hermano. Herodias buscaba el medio de hacer morir al testigo severo que continuaba reprendiendo sus desarregladas costumbres, y no cesaba de instar á Herodes que mandase matar al Bautista; mas aquel temia que se sublevase el pueblo y vengase la muerte de Juan, á quien miraba como un profeta.

Los historiadores sagrados dicen que Herodes escuchaba con cierta complacencia los consejos de su prisionero, pero se presentó la ocasion favorable á Herodias para vengarse. Celebraba Antipas el aniversario de su nacimiento, en su castillo de Macheronte, donde se hallaba preso el Bautista, y habia convidado al festin á los grandes de su córte, oficiales de sus tropas y á la principal nobleza de Galilea. Durante aquella orgía se presenta Salomé, hija de Herodias y de Felipe, su primer marido, y empieza á bailar con tanta gracia y voluptuosidad, que Antipas, arrebatado de entusiasmo, juró á presencia de todos que le concederia cuanto pidiese, aunque fuese la mitad de su reino. Sale Salomé á pedir consejo de su madre, y esta le dice pida la cabeza del Bautista. Obediente la hija reclama tan sacrílego premio, y Herodes, esclavo de su palabra, tuvo que acceder á ello, á pesar del enojo y tristeza que le causó semejante peticion. Un soldado de su guardia pasó al instante á la cárcel, y cortó la cabeza de San Juan para servir de regalo á la cruel Herodias, la que, en sentir de San Gerónimo, "le atravesó la lengua con una aguja para vengarse en la muerte de lo que la habia reprendido cuando vivia.„

Josefo dice que los judíos atribuyeron á esta injusticia las desgracias que despues experimentó Herodes. Pues refiere la historia que empeñado en una guerra con Aretas, Rey de los árabes, fué completamente derrotado. Pocos años despues, el Emperador Calígula le privó de sus estados y le desterró á Lyon de Francia, en donde segun unos murió de miseria con Herodias; si bien otra version dice que, habiendo escapado Herodes y Herodias de Lyon, se dirigieron á España, y perecieron por los caminos rendidos de miserias y calamidades. Añade Nicéforo, que Salomé cayó en un rio helado, y su cabeza quedó

fuera del hielo, degollándose á sí misma con los movimientos que hizo para libertarse.

Sucedió la muerte de San Juan en el año 31 de Jesucristo, y á los 32 de edad del mismo Bautista, y la Iglesia griega y latina celebran su fiesta el 29 de Agosto. Sus discípulos recogieron su cuerpo y lo enterraron, segun el geógrafo Focas, en Sebaste, ciudad de Samaria, y añade que en su tiempo aun se enseñaba la cárcel en que habia estado preso el Santo; y San Gerónimo dice que su cuerpo fué enterrado con los de los profetas Eliseo y Abdías. Segun la tradicion, los restos del Bautista fueron depositados en poder de un Abad de Jerusalen llamado Felipe, quien los regaló á San Atanasio. Algun tiempo despues, Teodosio mandó derribar el templo de Serapis, y construyó otro en honor de San Juan, trasladando á él por los años 395 á 396 las santas reliquias. La cabeza, que fué hallada en tiempo de Constantino, fué llevada á Constantinopla, con gran solemnidad y pompa, y despues pasó á Occidente, venerándose en Roma la mayor parte de ella. En muchas ciudades de Italia y Francia se conservan algunas reliquias, que se veneran con gran devocion y respeto. —Modesto Sebastian.

Degradacion. Es una pena canónica, por la cual se priva solemnemente á un clérigo de su órden y estado y del privilegio del fuero.

Los canonistas dividen la degradacion en *verbal ó sentencial*, y *real ó actual*. La primera es el acto por el cual se pronuncia sentencia solemne, privando á un clérigo de su estado, y la segunda es el acto por el cual es arrojado de hecho en la forma prescrita por la Iglesia. Diferénciase, por consiguiente, una de otra como el principio y el complemento de una cosa; como la simple sentencia de su ejecucion. Son dos partes de un todo.

Algunos censuran esta division. Al señor Lafuente le parece poco jurídica, pues como dice, la sentencia por sí sola no es pena sino en cuanto se ejecuta; y la degradacion verbal sin ejecucion de la solemnidad, no pasa de ser una deposicion perpétua, puesto que los efectos eran los mismos en la una y en la otra. Sin embargo, dicen los otros, en la degradacion verbal hay algo más que en la deposicion perpétua, porque de esta no puede pasarse inmediatamente á la degradacion solemne ó real sin una nueva sentencia, lo que sí puede hacerse en la degradacion verbal.

Sea de ello lo que quiera, es lo cierto que producen diferentes efectos. La degradacion verbal no priva del privilegio del fuero, mientras que sí la real; el Obispo puede restituir al degradado verbalmente, mientras que solo el Papa puede hacerlo con el que lo ha sido realmente; el Obispo puede imponer la degradacion verbal, aunque esté tan solamente confirmado, mientras que para imponer la real es preciso que esté consagrado; y por ultimo, la degradacion verbal puede imponerse á un ausente, mientras que la real solo á los presentes.

La degradacion es la más grave de las penas canónicas, pues no solamente priva del ejercicio del órden y beneficio, sino tambien del privilegio del fuero, dejando reducido al clérigo á la condicion de simple seglar, y entregado al brazo secular, para que se le castigue con arreglo á las leyes. Esta severidad y el solemne aparato con que se reviste este acto, tienen por objeto reparar el escándalo cometido, inspirar saludable y provechoso temor, y escitar la enmienda del delincuente y procurar su arrepentimiento con la ejemplaridad del castigo.

Por eso solo se aplica como recurso extremo y por crímenes muy graves. Estos son, la apostasía, la herejía, acompañada de impenitencia, pues mientras el hereje muestra enmienda, no se le puede degradar aunque la herejía sea manifiesta; la falsificacion de letras apostólicas; la calumnia grave; la conspiracion y las maquinaciones contra la vida del Obispo propio; el asesinato; la sodomía reiterada; la solicitacion *ad turpia* en la confesion sacramental cuando vá acompañada de circunstancias agravantes; la celebracion de la misa y audicion de confesiones sacramentales por persona que no sea sacerdote, y el robo sacrílego de la Sagrada Eucaristía, bien se haga con copon ó sin él. Los cinco primeros casos están incluidos en el cuerpo del Derecho; los restantes han sido añadidos por constituciones de diferentes Pontífices. Se puede imponer además por la pertinacia y obstinacion de un clérigo, que resiste á todas las advertencias y penas, y se muestra incorregible, pero como dice el mismo Sr. Lafuente, en la práctica hoy dia solo se impone en estos casos la deposicion, ó sea la llamada impropiamente degradacion verbal, y en algunos que se citan, como los de herejía y apostasía, ni aún podria imponerse supuesta la libertad de cultos. ¿Cómo se vá á degradar hoy dia á un fraile, que apostata, y se hace protestante para poder casarse? ¡Bastante se degrada él á sí mismo, haciéndose objeto de vilipendio para todas las personas decentes.

Fuera de estos casos expresados en el Derecho, no se puede imponer la pena de degradacion, segun se desprende del cap. x, *de Judic.*; pero si algun clérigo cometiese algun delito de gravedad é importancia, y no pudiese ser corregido por los medios legales oportunos, se debe acudir á la Santa Sede pidiendo licencia para degradarlo. En el mismo capítulo se determina el órden y pro-

cedimiento que ha de seguirse en la imposicion de esta pena; primero debe ser depuesto el clérigo del oficio y beneficio; si es contumaz se le excomulga, y si á pesar de todo sigue en la contumacia se le degrada.

Antiguamente se libraba al reo despues de esto al brazo secular, procurando el Obispo salvar su vida: *Clericus degradandus propter hæresim debet degradari præsente judice sæculari. Quo facto, dicitur ei, ut cum sit degradatus recipiet suum, et sic dicitur tradi curiæ sæculari, et debet pro eo Ecclesia intercedere ne moriatur: cap. Degradatio, de Pœnis, in 6.°* Esto no está ya en uso en la mayor parte de las naciones. En España se previno por Real decreto de 17 de Octubre de 1835, que las causas contra eclesiásticos por delitos atroces ó graves se formen, sustancien y fallen sin intervencion alguna de la autoridad eclesiástica, por los jueces y tribunales reales á quienes competan, con arreglo á las leyes y decretos vigentes.

Que para este efecto se reputen atroces ó graves aquellos delitos que por dichas leyes ó decretos se castiguen con pena capital, extrañamiento perpétuo, minas, galeras, bombas ó arsenales.

Que dada sentencia que merezca ejecucion, en la que se imponga alguna de estas penas, pase el juez testimonio literal de ella, con el oportuno oficio, al Prelado diocesano, para que por este se proceda en su caso á la degradacion correspondiente del reo en el preciso término de seis dias.

Que si dentro de este término no se verificase la degradacion se proceda sin más dilacion á la ejecucion de la sentencia, cualquiera que sea la pena impuesta al reo, y si fuere la capital será conducido al patíbulo en hábito laical, y la cabeza cubierta con un gorro negro.

Segun el antiguo derecho, la degradacion de un Obispo debia hacerse en presencia de otros doce Obispos, la de un presbítero con asistencia de seis, la de un diácono ó subdiácono con la de tres, y la de un minorista con la de uno, y en casi todas el cabildo Catedral, todos los cuales tenian voto decisivo en el juicio, y segun la opinion más probable la sentencia debia ser unánime. El Concilio Tridentino ha modificado esta disciplina: en el cap. v de la ses. 24 de *Ref.*, dispone que solo el Sumo Pontífice conozca y termine las causas criminales de mayor entidad formadas contra los Obispos, aunque sean de herejía, y por las que se hagan merecedores de deposicion ó privacion. Y si la causa fuese de tal naturaleza que deba ventilarse necesariamente fuera de la curia romana, á nadie absolutamente se cometa sino á los Metropolitanos ú Obispos que nombre el Sumo Pontífice. En cuanto á los demás clérigos, dispone en el cap. IV de la ses. 13, que el Obispo por sí, ó por su vicario general en lo espiritual, pueda proceder cotra el clérigo, aunque esté constituido en el sagrado órden del presbiterado, hasta su condenacion y deposicion verbal, y por sí mismo tambien, hasta la actual y solemne degradacion de las mismas órdenes y grados eclesiásticos, en los casos en que se requiere la asistencia de otros Obispos en el número determinado por los cánones, aunque estos no concurran, pero acompañándole y asistiéndole otros tantos Abades que tengan, por privilegio apostólico, uso de mitra y báculo, si se pueden hallar en la ciudad ó diócesis, y cómodamente asistir; y sino pudiere ser esto, se acompañará de otras personas constituidas en dignidad eclesiástica, que sean recomendables por su edad, gravedad é instruccion en el derecho.

La degradacion real se diferencia de la deposicion, en que esta puede ser tan solo del oficio, del beneficio ó del órden; mientras que la otra lleva envuelta la privacion de todas estas cosas. La deposicion no priva del privilegio del canon y del fuero, mientras que la degradacion priva de los dos. El depuesto puede ser reintegrado por el Obispo; mientras que el degradado solo por el Papa (1).—J. P. Angulo.

Deicidio. Esta palabra es tan conocida que á nadie puede ocultársele su significado; ella es tan singular que ninguna aplicacion puede hacerse á caso distinto del que expresa, porque á solo él puede referirse, y es el *hecho* único que ni tiene precedente en la historia, ni puede tener segundo; *hecho* que lo comprende todo, el pasado y el futuro; que abraza los siglos, las generaciones y la obra de la creacion; porque como dice San Pablo, Jesucristo lo renovó todo en el cielo y en la tierra; lo renovó por su sacrificio, inmenso en su transcendencia, infinito en el mérito, eterno en la duracion, sacrificio simbolizado y prefigurado en la ley antigua; anunciado y determinado por los Profetas; esperado y deseado por todos los justos, y que forma la única felicidad á que el espíritu humano puede aspirar ántes y despues de la muerte. Este sacrificio se *consumó* en la cruz con la muerte del Salvador del mundo; y el pueblo, que no temió dar muerte al Justo por

(1) Habia tambien degradacion civil como pena infamante, impuesta á las personas constituidas en alguna dignidad. Entre los que habian recibido el órden de caballería, esta pena era terrible y se imponia con pública solemnidad. El verdugo cortaba con una cuchilla las ataduras de las espuelas al caballero que, puesto sobre un tablado, era declarado por un heraldo, villano, traidor y desleal. Cuando era conducido á la Iglesia, los sacerdotes entonaban un salmo, lleno de imprecaciones, durante el cual hacian pedazos su cinturon y rompian su escudo.

excelencia, cometió el pecado de *Deicidio*.

Esta palabra, compuesta de dos latinas, *Deus*, Dios, y *cædo*, matar, expresa claramente la muerte que los judíos pidieron, y Pilatos decretó contra Jesucristo, verdadero Dios y hombre; y al formar esta palabra para significar el gran pecado del mundo, nada extraordinario se ha inventado en el lenguaje, nada nuevo se ha hecho para inteligencia del caso; porque vemos que de la misma manera se expone la muerte violenta de un hombre, diciendo: *Homicidio;* y tomándose la dignidad de la persona en quien se consuma el crímen como circunstancia agravante, que dá mayor importancia á la víctima y mucho más malicia y perversidad al criminal, se dice: *Fratricidio*, *Parricidio*, *Regicidio*, etc.

Que la muerte injusta, cruel y bárbara, en el terreno jurídico y en el de los hechos, dada por el pueblo judío á Jesucristo, fué un verdadero *Deicidio*, no cabe la menor duda: 1.° porque fué una muerte real; 2.° porque Jesucristo tenia acreditada su divinidad de un modo indudable; 3.° porque el pueblo criminal conocia la verdad de los hechos referentes á la Persona á quien perseguia.

No hay necesidad de detenernos en probar la muerte real de Jesucristo, porque el Evangelio, al cual no ha podido contradecir el judaismo, interesándole mucho, está terminante no solo en la muerte y sepultura del Salvador, sino hasta en los detalles más minuciosos de su acerba pasion, y de los signos extraordinarios y milagrosos que acompañaron y siguieron al tremendo sacrificio; signos en el sol, en la luna y en la tierra, que obligaron á exclamar al Areopagita: *ó el autor de la naturaleza padece, ó la máquina del Universo se disuelve*, y esto lo dijo siendo gentil, desconociendo las grandes verdades reveladas al pueblo de Israel, guiado por solo la luz de la razon, auxiliada de los conocimientos filosóficos, y en presencia de aquel trastorno que testificaba á todo el mundo el gran crímen del *Deicidio*.

La muerte de Jesucristo fué llevada á cabo por sus enemigos con todo exceso y con el mayor refinamiento de precauciones, por lo mismo que habian presenciado los grandes milagros que obró públicamente, en confirmacion de su palabra y de su divinidad. Ya cuando Judas le entregó á las turbas les dió una señal para que no lo confundieran con alguno de sus colegas: *Quem osculatus fuero, ipse est, tenete eum et ducite caute;* de modo que ni remotamente pudiera sospecharse la equivocacion ó suplantacion respecto al sugeto. Esta precaucion del traidor discípulo no significaba desconocimiento de la persona del Salvador; era un exceso de prevision, porque pudiera haber sucedido que con el tumulto, la precipitacion, la fuga que suponian, la oscuridad de la noche, la confusion que era de esperar, etc., circunstancias todas graves, podrian dar un resultado contrario al que se proponian.

El mismo Evangelio refiere los sufrimientos del acusado, los tormentos á que le sujetaron, la vigilancia que observaron los judíos en toda la pasion y hasta en la muerte. Como despues de haber espirado, y ántes de bajar el sacratísimo cuerpo de la cruz, fué atravesado su costado con la lanza, porque con tal convencimiento hízolo aquel soldado *viéndolo muerto y no siendo permitido quebrantarle los huesos*. Como si todo esto no fuera bastante y sobrado para acreditar la muerte real de Jesucristo, tenemos el exámen mandado practicar por la misma autoridad superior, ántes de hacer entrega del Sagrado Cuerpo á José de Arimatea, para ungirlo y sepultarlo, segun práctica del pueblo judío. Ni páran aquí las medidas extremas que el remordimiento y el recelo inspiran á los *Deicidas*. Colocado en el sepulcro el cuerpo de Nuestro Redentor, cuando la piedad y la caridad que solo la fé inspiran, habian terminado su honrosa tarea, vuelve la perversidad del corazon criminal á su vana tarea contra Dios, y pide que se selle el sepulcro abierto en la peña, y que se pongan guardias del mismo hasta pasados los tres dias anunciados para la resurreccion gloriosa del Salvador: *No sea cosa que los discípulos del impostor* (así llaman al hijo de Dios), *vengan al sepulcro, roben el cadáver y hagan creer al pueblo incauto que ha resucitado; siendo mucho peor este error último que el primero*. Y se colocaron los sellos, y se pusieron los centinelas, y nadie se acercó al sepulcro. ¿Puede haber muerte más acreditada? ¿Cabe duda en la realidad de esta muerte? Imposible.

2.° Que esta muerte sea un verdadero *Deicidio*, es una verdad axiomática, porque Jesucristo tenia acreditada su divinidad, y por esta razon el pueblo le reconocia como el mayor de los profetas y el *Enviado* para salud de Israel. No es del caso extractar lo que los Evangelistas refieren de la vida pública del Salvador; tratados en fólio hay que dicen lo que no es posible reducir á un artículo de Diccionario. Sin embargo, permítasenos recordar que los mismos acusadores y enemigos del Salvador, en sus diferentes invectivas, dieron motivo para que Jesucristo testificara su divinidad, despues que el Padre Eterno diera testimonio de la filiacion eterna, ya en el Jordán, ante las muchedumbres que salian á oir la predicacion del Precursor, el Bautista, ya ante los Apostóles que despues debian anunciar la verdad á los pueblos todos de la tierra; en una y otra ocasion se oyó la voz del cielo que dijo: *Este es mi Hijo muy amado en quien tengo mis complacencias, oidle*.

Tan solemnes testimonios en circunstancias no menos imponentes y grandes, bastan para acreditar la Personalidad divina de Jesús, y por esto aquel pueblo que no pecó jamás de confiado, se veia arrastrado por una fuerza inferior que le hacia seguir al Salvador en su incesante predicacion.

Los fariseos, los sacerdotes, los magnates de aquel pueblo que veian caer su imperio, no perdonaban ocasion de acriminar á quien no tenian valor de maltratar por sí mismos, é imputaban á transgresiones de la ley, á prevaricaciones monstruosas, las grandes obras de caridad, de amor y misericordia que Jesucristo practicaba. Así es que cuando Jesus perdonó los pecados al paralítico, le increparon y acriminaron, diciendo al pueblo: "no le creais, eso es una superchería, Dios solo puede perdonar los pecados, etc.„, á lo que contesta Jesús: *¿Qué es más fácil, perdonar los pecados ó curar repentinamente la enfermedad incurable? Pues para que veais que soy Dios, y que puedo hacer uno y otro, yo te digo* (al paralítico) *levántate, toma tu lecho y anda:* realizándose con este milagro, que el pueblo confirmara su fé en la divinidad del Salvador. El perdon de la mujer adúltera, el perdon de la Magdalena, el conocimiento de los pensamientos secretos y de los deseos recónditos, la solucion de los grandes problemas siniestramente iniciados *ut caperent eum in sermone;* todas las maquinaciones, todas las intrigas, fruto de la perversidad, desvanecidas por la *omnisciencia,* acreditaron la divinidad de Jesucristo, llevando el conocimiento al corazon protervo de aquellas gentes.

Y se dirá: ¿Si era Dios, cómo pudo morir? esto no es concebible. Lo que no puede concebirse es que se proponga argucia semejante en serio. La muerte no consiste en la destruccion del ser espiritual; la muerte es únicamente *la separacion del alma del cuerpo,* y habiendo asumido el Verbo eterno la naturaleza humana plena y perfecta, la muerte tenia lugar con la separacion del alma y el cuerpo. Esta naturaleza humana *hipostáticamente* unida al Verbo Eterno no formaba, no podia tener *personalidad* distinta de la persona divina, en fuerza de la *hipostasis* ó sustancialidad, subsistiendo las dos naturalezas con todas sus propiedades y operaciones, sin separacion de persona ni confusion de naturaleza. Así es como se explican las operaciones *theándricas,* y la *comunicacion de idiomas,* como llaman los theólogos, y como se verá en este mismo Diccionario en la palabra *Encarnacion,* resultando que *Dios es hombre* y el *hombre es Dios,* no perjudicando á la verdad del misterio, la pequeñez de la razon humana que no puede comprenderlo, así como tampoco dejan de ser reales y existentes las verdades del órden natural que están fuera del alcance de nuestra razon. De lo dicho resulta que todos los ultrajes inferidos á la Santísima humanidad de Jesucristo, así como la adoracion que se le tributa, ceden directamente en ofensa ó en alabanza de Dios, porque Jesucristo es verdadero Dios y verdadero hombre; por consiguiente, la muerte violenta y cruel que le dió el pueblo judío fué un verdadero *Deicidio,* porque realmente separó el alma del cuerpo que constituye la naturaleza humana.

3.° Y no solo se perpetró el horrendo crímen del *Deicidio* por razon de la víctima ó subjetivamente considerado, sino que lo fué por razon del conocimiento que de él tenian los mismos judíos.

Aparte de lo que dejamos indicado respecto al conocimiento íntimo que los judíos tenian de la divinidad del Salvador, encontramos hechos evidentes que prueban la opinion y juicio del pueblo judío; y la Providencia divina, en su sabiduría infinita, permitió sucesos y acontecimientos que demostraran tan importante verdad.

Los grandes fenómenos que acompañaron y evidenciaron el nacimiento de Jesucristo; el mismo reconocimiento de los Magos ó sábios orientales; el perfecto cumplimiento de todas las profecías tan conocidas por los mismos perseguidores de Jesús; la aclamacion del pueblo y confusion de las turbas; el mismo recibimiento triunfal que tres dias ántes le hiciera Jerusalen; las veces que le quisieron proclamar rey, y finalmente la acusacion que les servia de fundamento para pedir su muerte, son otros tantos testimonios del convencimiento que los judíos tenian de la filiacion divina de Jesucristo. El mismo juez le pregunta si realmente era Hijo de Dios, y Jesucristo no niega, sino que confirma la creencia, y es de notar que la veracidad y la inocencia del tratado como reo era tan notoria, tan evidente, tan clara, que aun en medio de la trama de calumnias, urdida con toda la sagacidad, con toda la malicia y con toda la precaucion del ingenio y del estudio, no pudo menos de reconocerse por el sentenciador: *Non invenio in eo causam.* Trata de arrancar la confesion del crímen á los calumniadores, les pone de relieve la inocencia de la víctima, recuerda su enseñanza, sus milagros, su conducta sobrenatural en aquellos momentos tan terribles, y los judíos, que tenian convencimiento de su inícuo proceder, dan por toda contestacion: *Reus est mortis;* si no firmas la sentencia, *non es amicus Cœsaris.*

Semejante conducta, tal argumentacion revela la esencia y los sentimientos del pueblo judío; revela el cruel remordimiento que le destrozaba y la precipitacion en consumar un crímen que conocia, para consumar tam-

bien el compromiso contraido. No tenia razon y rehuia la discusion; no queria ver la luz y cerraba los ojos; sentia la voz de la conciencia y gritaba tumultuariamente; se reunian porque temian el encontrarse solos consigo mismos. Terminaremos con las palabras del Centurion, cuando golpeándose el pecho decia: *verdaderamente era este Hijo de Dios;* que era lo mismo que decir: *realmente acabamos de cometer el gran crímen del Deicidio;* por eso el cielo y la tierra se extremecieron de asombro y de dolor.—Godofredo Ros Biosca, *Arcediano de la Metropolitana de Valencia.*

Deificacion. A lo que digimos en el artículo *Apoteosis*, tom. I, pág. 648, añadiremos que los antiguos admitian dos clases de divinidades: unas inmortales, como el sol, la luna, los elementos, etc.; otras mortales, como los grandes hombres que por sus acciones gloriosas habian merecido los honores divinos. El abate Bertrand admite siete clases de personas que fueron objeto de la deificacion entre los griegos y los romanos: 1.º los personajes creados por la imaginacion de los poetas; 2.º los que fueron divinizados por los padres ó los hijos, rindiéndoles una especie de culto para consolarse despues de su muerte; 3.º los Reyes antiguos como Urano, Saturno, etc.; 4.º los que habian prestado grandes servicios á la humanidad por la invencion de algun arte necesario ó por sus conquistas como Esculapio, Hércules, etc.; 5.º los antiguos fundadores de sus ciudades, como Rómulo; 6.º los que habian descubierto algunos paises ó los habian poblado; 7.º, y por ultimo, aquellos á quienes la adulacion concedia estos honores como fueron los Emperadores romanos.

Lo mismo habia sucedido en otros pueblos. Los japoneses pusieron en el número de sus Kamis ó dioses á los fundadores de su imperio y á sus primeros soberanos: y el Emperador goza el derecho de decretar los honores divinos á los Reyes sus predecesores, y á los personajes recomendables por sus virtudes ó por sus grandes hechos. La mayor parte de los antiguos pueblos de Europa adoraban á los primeros fundadores de su nacion, como los scandinavos á Odin, etc.—E. Fernandez.

Dei gratia. Esta fórmula es antiquisima, pues se remonta segun todas las probabilidades al siglo IV. El primero que se sirvió de ella fué el Papa Félix II en 356, en su decreto contra los arrianos. Despues la emplearon tambien los Obispos como se vé en las actas de algunos Concilios. Hácia el siglo VIII la usaron igualmente los Reyes, y el primero Pipino, Rey de Francia, como una fórmula de humildad y piedad, por cuyo medio el soberano reconocia en los documentos públicos la fuente de su autoridad y de su dignidad. Solamente en el siglo XV se empezó poco á poco á atribuir á estas palabras la idea del poder supremo y de la soberanía, y se concluyó por ver en ellas un título que pertenecia exclusivamente al soberano; por lo cual se prohibió que otro alguno la usase en sus documentos.

Desde el siglo XII, los Obispos emplean en sus documentos la fórmula *Dei et Apostolicæ Sedis gratia*, como una especie de reconocimiento del derecho de la Santa Sede en la eleccion y confirmacion de los mismos. Segun Permaneder, se conservó siempre desde entonces esta fórmula en los documentos episcopales, porque expresa de un modo categórico la relacion existente entre el Obispo, Dios y el sucesor de San Pedro, representante visible del jefe invisible y supremo de la Iglesia.—S. Magdalena.

Deinde. En el Sacramento de la Penitencia, en la forma de la absolucion, se halla como todos saben la palabra *Deinde*, inmediatamente ántes de *Ego te absolvo*, que muchas veces se pone entre paréntesis como indicando que la forma de la absolucion no ha terminado en las palabras precedentes, sino que despues de ellas sigue lo más esencial que es, *Ego te absolvo a peccatis tuis*. En algunas ediciones la palabra *Deinde* está impresa con tinta roja. Por esta razon muchos han pensado que dicha partícula no es parte integrante de la forma y que podia omitirse. Siendo diversas las opiniones, se elevó á la Sagrada Congregacion de Ritos la consulta siguiente: *¿Utrum verbum* DEINDE *in forma absolutionis in nonnullis editionibus rubro charactere impressum omittendum sit?* Dicha Congregacion, oyendo ántes á la Congregacion del Santo Oficio, respondió en 11 de Marzo de 1837: *Nihil esse innovandum.* Mas como la edicion del Ritual Romano, impresa en Roma en 1864 tenga la partícula *Deinde* con caractéres rojos, concluian de aquí algunos que debia ser omitida. Pero advierte Scavini que aquella edicion contiene bastantes errores, y por consiguiente carece de autoridad; pero que la edicion nueva última de 1881, tanto la de Ratisbona como la de Roma, fué reconocida palabra por palabra y aprobada por la Congregacion de Ritos, y que en ella se lee la partícula *Deinde* como contexto de la forma, y por lo tanto debe ser pronunciada: porque precede á la absolucion de los pecados, por la razon de que el penitente ha de ser absuelto en primer lugar de las censuras y despues de los pecados; como enseñan San Cárlos Borromeo, Catalani, Sarnelli y otros.—G. M. G.

Deismo y deistas. El deismo nació en la segunda mitad del siglo XVI, de la descomposicion cada vez más pronunciada del protestantismo, y se formuló primero en Inglaterra. La Bibilia, destituida de la sancion que la Iglesia le confiere, y de su valor histórico y tradicional, no podia conservar su antigua autoridad. Un culto árido y frio, fórmulas dogmáticas, abstractas é imperfectas, habian ocupado el lugar de la viva y verdadera religion. Una inmoralidad profunda se asoció bien pronto á cierta porfiada propension hácia las formas devotas de la religion del Estado en las altas regiones de la sociedad, y hácia un violento espíritu de persecucion contra las filas del clero. Pero al mismo tiempo se despertó el libre exámen y la independencia del pensamiento. El rigorismo por una parte, y la independencia por la otra, engendraron á los *libres-pensadores*, los cuales, conservando la fé en Dios, rechazaron la revelacion de Moisés, de los profetas y de Cristo. La no admision de la revelacion divina distingue el *deismo* del *teismo*, que no solo admite que Dios ha criado al hombre, sino que cree tambien que Dios se ocupa del hombre de un modo especial y visible.

Los enemigos del cristianismo se sirvieron, segun dicen, por la primera vez de la palabra *deista*, en Italia y en Francia á mediados del siglo XVI. Videt, teólogo considerado entre los reformistas, habla en su escrito, que publicó en 1563 (*Instruccion cristiana*), de personas que se servian de la nueva palabra *deistas*. "Reconocen á Dios, dice Videt, pero no admiten á Jesucristo. La enseñanza de los Apóstoles y de los Evangelios es para ellos un sueño y una mera fábula.„ La distincion, no de las ideas, pero sí de las palabras *deismo y teismo* es fortuita y arbitraria. En la lengua hay elementos naturales y expontáneos, formas arbitrarias y convencionales. Es menester aceptar lo existente y servirse de las palabras conforme se inventan, dejándoles la acepcion general que el uso les atribuye.

Los deistas concuerdan poco en sus opiniones. Mientras que los unos niegan la Providencia, al menos en el detalle, otros la admiten. Negando la Providencia, el *deismo* degenera en naturalismo y ateismo Estos sistemas se hallan en dependencia necesaria y mútua. Si no se reconoce que Dios se ha manifestado en Jesucristo, tambien se desconoce fácilmente la marcha providencial de la raza humana; y cuando se excluye la Providencia de la historia, tiene que negarse muy pronto la idea de un Creador personal del mundo. Sin embargo, el *deismo* no es en sí la negacion de Dios, y se está obligado á decir como Kant: "Por lo mismo que estamos acostumbrados á comprender bajo la idea de Dios, no solo a una naturaleza eterna, raiz activa de todas las cosas, sino que tambien á un Ser supremo, autor inteligente y libre del universo; y como esta idea es la que nos interesa, se puede con todo rigor negar que el deista crea en Dios y limitarse á admitir que confiesa un Ser primordial y una suprema causa primera. Pero como no se le puede acusar de que niega una cosa que no se atreve á afirmar, es más justo y menos duro decir que el deista cree en un Dios, pero que el teista cree en un Dios vivo.„

El deismo, como hemos dicho, se formuló primero y se desarrolló en Inglaterra. En este Diccionario hemos ya hablado de los deistas ingleses Blount (tom. II, pág. 290), y Bolingbrocke, (ib. pág. 301), el primero muerto en 1693, y el segundo en 1751. En este artículo hablaremos más especialmente de *Cherbury*, *Collins* y *Chubb*, y las opiniones de Cherbury y de Chubb nos suministrarán un sumario del *deismo* y un medio de juzgarlo en sí mismo. Los demás deistas ingleses Hobbes, Loche, Mandeville, Morgan, Schaftesburi, Tuidal, Toland y Woolston tendrán su artículo á parte.

Se suele citar como primer deista al que se tuvo por tal en Inglaterra, al lord Eduardo Herberto de *Cherbury*, de una antigua familia descendiente de Enrique Fritz-Roy, hijo natural de Enrique I. El lord Eduardo nació en 1581, en Montgomery, en el país de las Galias. Era un niño enfermizo, que demostró desde muy temprano mucho talento y felices disposiciones. A la edad de doce años sostuvo en Oxford una discusion pública sobre la lógica, y ya entonces escribia el griego y el latin con suma facilidad. Aprendió sin maestros el francés, el italiano y el español, y emprendió varios largos viajes, durante los cuales se detuvo sobre todo en Francia y en Italia. A su vuelta á Inglaterra, lord Eduardo entró en la carrera política. Jacobo I le nombró caballero y le confió varias funciones, y en 1816 le mandó como embajador extraordinario á Francia, dándole el encargo especial de obtener alguna suavidad en las disposiciones que se adoptaban contra los protestantes. Cárlos I le hizó lord de Inglaterra, y cuando estalló la guerra civil se puso de parte del Parlamento. Su castillo fué arruinado por las tropas reales, y el Parlamento le indemnizó con una pension que no gozó mucho tiempo, pues murió en Lóndres el 20 de Agosto de 1648.

Por indicacion de Cárlos I, Cherbury habia escrito: *The Lifeant zeing of king Henry VIII*, Lóndr. 1649, 1672 y 1682, en fólio, que era la apología de Enrique y de su reino. Otra obra histórico-política escrita por él es su *Expeditio ducis de Buckingham in Rheam insulam. Opus posthumum quod publici juris*

fecit Tim. Balduinus, Lóndr., 1646, en 8.° Su hijo publicó en 1665 una coleccion de sus poesías. En el siglo XVIII tambien se encontraron y publicaron algunos de sus escritos.

Pero sus obras filosofico-religiosas obtuvieron más celebridad é influencia que sus escritos políticos. En 1624, lord Eduardo habia ya publicado en París su libro de *Veritate, prout distinguitur a Revelatione, a verisimili, a possibili et falso*, reimpreso en Lóndres en 1645, en 4.°, con dos tratados más: *De causis errorum, una cum tractatu de religione laici et appendice ad sacerdotes*. En 1645 empezó tambien en Lóndres la publicacion de su célebre *Liber de religione gentilium errorumque apud eos causis*, que no se publicó hasta despues de su muerte.

En estas obras se precia de haber sistematizado el primero con gran cuidado el deismo; y despues de haber consultado todas las religiones, establece cinco principios, en los cuales, segun dice, se reasumen todas las religiones:

1.° Hay un Dios.

2.° Se debe servirle.

3.° La piedad y la virtud son partes esenciales del culto de Dios.

4.° Debemos arrepentirnos de nuestros pecados, y Dios perdona cuando lo hacemos.

5.° Hay recompensa para los buenos y castigo para los malos, tanto en esta vida como en la otra.

Es evidente que estas proposiciones no contradicen la verdad cristiana, y que son por el contrario afirmadas, explicadas y desarrolladas en la misma revelacion. Verdad es tambien, como Herberto lo demuestra en su libro sobre la religion de los paganos, que ellas son el resultado de una luz interna, y que fueron conocidas ántes y sin Moisés, los Profetas y los Apóstoles, y que son generales y comunes á todos los pueblos como hechos de conciencia. Cristo supone estas verdades conocidas; en ninguna parte se encuentra que su primera enseñanza no sea que hay un Dios. Toda su doctrina reposa sobre la admitida fé de la vida eterna, y sobre la recompensa de los buenos y castigo de los malos. Sin duda habla á un pueblo que ha tenido ya revelaciones; pero estas mismas revelaciones suponen necesariamente desde la primera hasta la última página de las Escrituras, la creencia universal en estas cinco proposiciones. En ninguna parte las enseña la Escritura como verdades desconocidas; ella se contenta con confirmarlas por medio de una masa de hechos de todos géneros, y el mismo Apóstol de los gentiles dice que los paganos pueden reconocer á Dios, y que su ley se halla escrita en sus corazones. Cherbury afirma tambien expresamente en esta obra, que su intencion no es dañar de ningun modo á la *mejor de las religiones*, como llama al cristianismo, ó á la verdadera ley, y que su intencion consiste por el contrario en apoyarla.

¿De dónde proceden, pues, estos ataques, contra una religion particular y contra la revelacion? El dá á comprender, así que se le presenta ocasion, que el cristianismo encierra dogmas que inspiran repugnancia á muchas personas contra toda especie de culto; que promete el perdon de las faltas con condiciones demasiado fáciles, y que no hace resaltar con bastante formalidad la obligacion de la virtud; que la fé que se pide en la Sagrada Escritura es un nuevo asentimiento dado á su enseñanza. Intenta sobre todo demostrar en su libro de la religion de los seglares, que cada hombre puede reconocer por sí mismo estas cinco proposiciones fundamentales, mientras que es siempre imposible convencerse con certidumbre de la verdad que se presenta como revelacion divina, y en prueba de su aserto alega la multitud de las sectas cristianas. Pero la censura fundamental á que recurre siempre, consiste en decir que la religion cristiana es una religion particular y no universal, y que no es capaz de establecer y de hacer reconocer la Providencia y su solicitud hácia el género humano.

A primera vista se observa que estas objeciones son el resultado de un modo superficial, mezquino y restringido de comprender el cristianismo, y no es difícil adivinar qué especie de cristianismo preocupa el pensamiento del autor; y para ello no hay más que considerar las circunstancias históricas que le rodean. Cherbury vé ante sí á la Iglesia anglicana, con sus treinta y nueve artículos calvinistas, y su culto vacío, frío y fastidioso, y es necesario confesar que las formas del anglicanismo pueden distraer del culto á las almas que tengan alguna profundidad. El dogma calvinista de la absoluta culpabilidad del hombre caido, la perpétua predicacion del infierno que debe conmover al pecador, y obligarle á admitir el Evangelio, no están tampoco hechos para depurar y fortificar el gusto al anglicanismo. En fin, cuando se afirma como dogma cristiano que la fé sin las obras basta para justificar, se vuelve en efecto el perdon demasiado fácil, y no se demuestra la obligacion en que se está de ser bueno. Proclamar la fé sin la caridad es anunciar sencillamente que los pecados no pueden sernos imputados. No se debe, pues, censurar á lord Cherbury por no haberse contentado con esta fé muerta, por haber rechazado una religion tan cómoda como aquella, y no admitir que los treinta y nueve artículos arbitrariamente redactados por algunos Prelados de córte sean una revelacion divina.

Se sabe que los reformadores comprendieron el cristianismo de un modo estrecho y exclusivo, y que entregarian sin misericordia al diablo y á la condenacion eterna, tanto á los "ciegos paganos„ como á los "idólatras papistas.„ Este abandono completo de los paganos por Dios, y esta predestinacion absoluta de los papistas al diablo no pueden de hecho unirse á una providencia misericordiosa para los hombres y á una religion universal.

Si se consideran las cosas desde más cerca, en el deismo de Herberto se reconoce una verdadera reaccion contra las doctrinas reformadas. Los calvinistas "ántes del bautismo„ no ven en el hombre más que el mal, y una incapacidad radical de reconocer y amar á Dios. La ceguera de la pasion les hace desconocer completamente la historia, la experiencia, los hechos psicológicos, y hasta las expresiones más claras y más fuertes de la Escritura. El mero hecho de catecumenato, que se debia frecuentar ántes del bautismo, prueba evidentemente que la Iglesia supone en el hombre la posibilidad de la fé y del amor ántes del sacramento. La causa profunda de estos errores es la ignorancia de la universalidad de la redencion, redencion en cuya virtud el Salvador se halla en relacion con todo hombre que viene al mundo ántes de que la completa gracia de redencion realizada le sea aplicada en el sacramento. Cuando esta verdad es olvidada, ignorada y desconocida; cuando el hombre, ántes del bautismo, no es más que "materia„, frente á las cosas divinas, no puede ya hablarse de una religion natural, y se comprende la expresion grosera de los principales reformadores de que la "razon es la prostituta del diablo.„ El deismo restablece por consiguiente hasta cierto punto verdades comprometidas ó grandemente ignoradas; él restauró el honor de la razon desdeñada por los reformadores y rehabilitó la conciencia. Desgraciadamente el mismo orígen del deismo le hizo exclusivo en un sentido opuesto á la doctrina que combatia. Mientras que la reforma, adhiriéndose á Cristo, niega la universalidad del cristianismo, el deismo, valiéndose de la universalidad de la religion, rechaza la redencion por Cristo.

Los deistas encuentran el conocimiento y el amor á Dios entre todos los hombres, pero sin Cristo, mientras que los reformadores comprenden la redencion de un modo estrecho, y excluyen la mayor parte de los hombres de la capacidad y posibilidad de reconocer y amar á Dios. El error de los deistas era muy natural; hacian caso omiso del cristianismo, porque se mostraba á ellos bajo una forma dura, exclusiva y falsa; pero las consecuencias amargas de sus errores no se hicieron mucho tiempo esperar. Una vez abandonados los grandes hechos históricos de la revelacion, no podian durar mucho tiempo los hechos en que se apoyaban los deistas. Estos hechos eran, sobre todo, interiores, "grabados en el alma de todos los hombres.„ El gran fenómeno del paganismo habia probado que estas verdades de conciencia no eran suficientes; que se hallaban expuestas á muchas alteraciones, y que abandonadas á sí mismas, sin ser explicadas por una enseñanza superior, y sin ser avivadas por nuevas instituciones habian podido oscurecerse, degenerar y reducirse al error y á la locura más manifiesta. Sin embargo, los deistas, á cuya cabeza se hallaba Cherbury, pretendian que la religion llamada natural bastaba ámpliamente, que era completa y perfecta, y desterraban como inútil el hecho extraordinario de la revelacion. Los progresos inmediatos del deismo hicieron constar de nuevo lo que el paganismo habia demostrado. La duda sucedió rápidamente al dogmatismo de los deistas; su religion, tan sencilla, se desvaneció por sí misma como imágen que huye ó como vapor que se disipa, y su sistema no tardó en transformarse completamente en el naturalismo y en el ateismo.

Dos autores posteriores á Cherbury van á mostrarnos esta progresion de las ideas deistas y su rápido postramiento. El primero es Antonio Collins, que escribió á fines del siglo XVII. Nacido de una familia noble en Haston, condado de Middleseix, el 2 de Junio de 1676, estudió en Eaton y en Cambridge; se dedicó sobre todo á la literatura y á la filosofía antigua, y entró en correspondencia con Locke. Fué juez de paz y tesorero, y en estos empleos dió pruebas de prudencia, lealtad y desinterés. Collins fué nombrado varias veces diputado del Parlamento, y murió el 13 de Diciembre de 1729.

En sus primeros escritos, éste, como Cherbury, lucha con razon contra la Iglesia del Estado, contra sus fórmulas de fé, rígidas y muertas, y en favor de una conviccion libre y razonada. Una de sus obras consiste en un "Ensayo sobre el uso de la razon en las proposiciones, cuya certidumbre se apoya en el testimonio humano.„ En esta obra demuestra que no se puede soportar la pretension de los quieren imponer las más importantes doctrinas sin justificarlas, y que los ingleses están perfectamente autorizados para consultar su razon ántes de admitir los treinta y nueve artículos redactados con tanta arbitrariedad, y promulgados sin ningun motivo razonable. El segundo escrito de Collins fué igualmente determinado por las pretensiones igualmente arbitrarias del clero anglicano, como lo indica su título. Este libro atacaba una intercalacion hecha en el vigésimo artículo de la Iglesia anglicana, que tenia por objeto dar á esta el

poder de determinar los usos y las ceremonias eclesiásticas, y de resolver las discusiones relativas á la fé.

El año siguiente aparecieron mejoradas una segunda y tercera edicion. Collins redactó él mismo una refutacion aparente de su libro, con el fin de llamar más sobre él la atencion pública. El cristianismo anglicano habia rechazado la autoridad de la Iglesia universal para sustituir la de la Iglesia de Inglaterra; desde el momento en que no se relacionaba con la Iglesia establecida, la autoridad del cristianismo no podia ya mantenerse. Si la antigua Iglesia con sus garantías de unidad, universalidad, santidad y apostolicidad no habia sido respetada, era imposible tambien que la Iglesia anglicana, sin estas garantías, pudiera conservar algun imperio sobre los libre pensadores. Collins tomó el clero anglicano como si hubiese sido el de la cristiandad de todos los tiempos, y juzgó los treinta y nueve artículos como si hubiesen sido la misma Biblia. Expuso todo esto en un discurso, varias veces reimpreso y traducido al francés, y demuestra la necesidad y ventajas de la libertad del pensamiento, pretendiendo que los amigos de la religion temen el exámen y las investigaciones, aunque de ningun modo sepan cuál es el texto original en medio de las variantes del Nuevo Testamento. En esto tambien Collins ejerce una rigurosa justicia contra las pretensiones bíblicas de la Iglesia anglicana. El clero anglicano acusaba á la Iglesia universal de error y de engaño, cuando ella era quien le habia dado la Biblia, y Collins, que raciocinaba con justicia, decia que la Iglesia universal podia tambien haberse equivocado en la admision de las partes aisladas de la Biblia.

El cristianismo bíblico invoca algunos antiguos manuscritos, y su edad y estado actual hacen su autoridad muy vacilante. ¡Cuán erróneo no será el texto griego de la Biblia! Y sin embargo, este texto, cuya existencia consta por manuscritos, cuya autenticidad es muy dudosa, ha sido preferida al texto de la Iglesia por el protestantismo. Sospechando y rechazando la antigua version latina, los protestantes habian roto completamente el hilo tradicional, y á pesar de sus investigaciones, trabajos, imparcialidad supuesta y luces adquiridas, no podia llegar más que al descubrimiento de una multitud de lecciones y de variantes, entre las cuales no le era fácil elegir ni establecer un texto correcto, seguro y auténtico. Estos ataques dieron á la crítica bíblica un nuevo impulso, y el doctor Bentley adquirió particular nombradía con los trabajos que publicó bajo el nombre de *Phileleutherus Lipsiensis*.

Despues de haber combatido así en lo exterior al cristianismo, negando la autoridad de la Escritura, en la cual se basaban los protestantes, Collins lo atacó directamente en sus principios, y publicó un "Discurso sobre las bases y pruebas de la religion cristiana„ tambien traducido al francés. El autor restringe estas pruebas á las del Antiguo Testamento; los milagros, dice, no pueden demostrar la verdad de una doctrina, y elige cuatro ó cinco profecías, estableciendo que estas no pueden tomarse á la letra, y que solo en un sentido alegórico es como dan testimonio de Cristo. Sostiene tambien que los judíos empezaron á esperar un Mesías solo algun tiempo ántes de la venida de Jesús. Como se aducia, sobre todo la pureza de la moral cristiana, Collins intentó probar que esta moral es defectuosa. "Epicuro, dice, es digno de nuestro respeto, pues enseña la amistad que es la más divina de todas las virtudes. Nosotros, los cristianos, deberíamos estarle agradecidos y procurar imitarle, puesto que nuestra religion no habla de esa virtud, y que la palabra amistad no se encuentra ni siquiera una vez estampada en el Nuevo Testamento.„

Este discurso causó grandes rumores y encontró muchos adversarios. Collins defendió sus aserciones en un nuevo escrito, y este fué el último en que combatió al cristianismo. En este escrito, el autor insiste sobre la explicacion literal de las profecías, y sostiene que ninguna se realizó con la venida de Cristo. Al mismo tiempo ataca en todo lo que puede la antigüedad y la autoridad profética del libro de Daniel.

En sus ataques, de un carácter siempre superficial, Collins refleja, como lo hemos visto, las ideas estrechas y mezquinas de su tiempo y de sus contemporáneos que le rodeaban. El pueblo judío y su imperturbable conviccion que, cual rio fecundizador, ha conservado los documentos de la Antigua Alianza al través de los siglos, ha sido desconocido por el protestantismo, y lo fué tambien la viva tradicion de la cristiandad. Cuando se corta la hilacion de los hechos, el sentido de la historia tiene necesariamente que perderse. Por lo mismo que niega las profecías de la Biblia, es menester que el protestantismo niegue tambien los milagros del Evangelio. Si se desconocen y rechazan los milagros de los Santos de la Iglesia universal, los hechos milagrosos de la Biblia quedan aislados, y no hay motivo para afirmar los primeros y no considerarlos como meras leyendas. Cuando todo depende en definitiva del modo que cada uno tiene de entender la Biblia, los milagros no prueban ya nada, ni pueden tampoco establecer la verdad intrínseca de una doctrina.

La fé católica vé los milagros de un modo completamente diferente, pidiendo se enseñe lo que de hecho ha ido enseñando y orde-

nando por los enviados de Dios, pues en esta palabra divina se encuentra la eterna verdad. Por consiguiente, todo depende de la cuestion de saber si el enviado de Dios es verdaderamente lo que afirma ser, si es el mensajero del mismo Dios y si purifica su mision. Estos milagros son como las credenciales que le patentizan á los ojos de todos, sin que exista nada más categórico, más justo ni más razonable. Unicamente esto prueba cuán superficial y exclusiva es la asercion de aquellos que pretenden que la revelacion no se funda más que en el cumplimiento de algunas profecías del Antiguo Testamento. Los hechos milagrosos son como la trama de la historia: hablan del ungido del Señor y se refieren á él. A estos milagros deben añadirse las propias profecías de Cristo, la permanencia y los progresos de su obra que se mantiene y se acrecienta de un modo sobrenatural; la pureza, la sublimidad, la fuerza incomparable de su doctrina y la autoridad de su historia, que presenta su irresistible conjunto de hechos exteriores é interiores, espirituales y sensibles, antiguos y nuevos, permanentes y temporales, expresándose en el destino los individuos y en la suerte de las naciones, concentrándose todos en una personalidad única para hacer una demostracion plena, evidente y sin igual. El deista no vislumbra nada de esta armonía de los hechos del cristianismo, de este conjunto misterioso de pruebas que se unen al primer versículo del Génesis y al último anillo de la historia, ni tampoco la profecía que pretende examinar únicamente, y si acaso la comprende es del modo más estrecho y mezquino.

Sin duda una fatalidad particular hizo desconocer el verdadero punto de vista de las profecías, que tuvieron que ser interpretadas en su mayor parte de un modo figurado ó alegórico. La alegoría se justifica con la relacion íntima de los hechos espirituales; pero haciéndola prevalecer, únicamente se causó gran perjuicio al sentido propio de la profecía y á los principios sólidos que debian servir para su inteligencia. Además, la incertidumbre de la cronología envolvió en una nube de oscuridades las profecías más categóricas, como las de Daniel. Sin embargo, ante la razon imparcial y recta, todo esto no basta para rechazar la verdad de lo que se cumplió visiblemente.

De este modo Collins deja ya muy atrás á su predecesor Cherbury: ataca abiertamente al cristianismo en sus bases; se inclina decididamente hácia el naturalismo, venerando á Epicuro, y estimando por encima de su valor el sentimiento natural de la amistad, al cual profesa más aprecio que á la virtud propiamente dicha, más que á la fraternidad, y que á la humanidad, que se elevan hasta el amor de los enemigos. Su odio al cristianismo es, por lo demás, tan ciego como apasionado, pues para no hablar más que de un punto único, nos limitaremos á decir que desconoce la sublime amistad que el Divino Maestro profesaba á sus discípulos, no con vanas palabras, sino con hechos, siéndoles adicto hasta la muerte, de conformidad con las profecías: *Aquel ama bien, que ama hasta dar su vida para los objetos de su amor.*

Entre las cinco proposiciones que Cherbury presentaba como fundamento de su religion, la ultima, lo hemos dicho, era relativa á la fé en la recompensa de los buenos y en el castigo de los malos, en esta vida como en la otra. Pero Collins duda ya de la inmortalidad; su primer escrito denota incertidumbre sobre la incorporeidad, y por tanto, sobre la inmortalidad del alma humana. Desapareciendo la vida futura, desaparece tambien el principio deista de las penas y recompensas. La virtud no tiene ya objeto. En efecto, ¿para qué ser virtuoso? ¡La virtud naufraga con tanta frecuencia en esta vida y es tan poco reconocida! Y no existe nada más allá. Collins vá más léjos aún, y no solo duda de la virtud, sino que tambien de la libertad moral del hombre. Sin la libertad, la virtud no es más que una ilusion, y donde no hay libertad, el arrepentimiento no tiene sentido, y así se desmorona el otro principio del deismo, que quiere que nos arrepintamos de nuestras culpas. La fé en Dios queda, pues, aislada, pero esta fé sin libertad, sin virtud y sin inmortalidad no significa nada. Es necesario dar un paso más; es menester que el deismo niegue á Dios y divinice al mundo. Sin embargo, Collins no ha llegado á esta última consecuencia. Los libres pensadores comprendian en su mayor parte que se pueden desconocer los hechos sin que por eso dejen de existir; que bien se pueden negar los principios inconmensurables de la fé, pero que no se puede dar á esta incredulidad ninguna base positiva, que nada hay que sea menos verosímil que la conclusion de la vida personal despues de la muerte, y que nada puede haber que sea menos fundado que la negacion de Dios. Así, Collins dijo en el momento de su muerte: "Como me he esforzado siempre en servir lo mejor posible á Dios, á mi Rey y á mi pátria, voy sin ninguna duda al lugar que Dios tiene preparado para los que le aman. La religion universal consiste en amar á Dios y á su prógimo.„

Si esta muerte de Collins demuestra cuán difícil es desconocer la revelacion de Dios en la creacion y su manifestacion en la conciencia, el deismo prueba en su desarrollo que esta fé natural en Dios y esta conciencia expontánea que dá del testimonio, se unen y se pierden cuando se persiste en negar la pro-

videncia en el curso de la historia. Es lo que encontraremos confirmado en la vida de un deista posterior, *Tomás Chubb*.

Chubb era hijo de un mercader. Se vé que el deismo no se habia detenido y que habia recorrido todos los rangos, y que desde la aristocracia habia bajado hasta las clases más inferiores, al pueblo. Chubb, nacido en un pequeño pueblo, cerca de Salisbury, en 1679, fué primero guantero, acabó por ser fabricante de velas de sebo, y murió en Salisbury sin haberse casado (1747). No tenia instruccion, desconocia la historia y la geografía, y tampoco sabia ninguna de las lenguas antiguas; pero tenia talento y un estilo claro y elegante. Era leal y modesto en su conducta; no tardó en fundar y dirigir una sociedad que se ocupaba de cosas religiosas. Su primer escrito trataba de la supremacía del Padre, sosteniéndola con ocho pruebas sacadas de la Biblia. Era este su tema sociniano. Chubb publicó despues una coleccion de tratados sobre diferentes materias. En fin, atacó la Biblia en un escrito titulado: "El verdadero Evangelio de Jesucristo, en que se demuestra lo que el Evangelio es y lo que no es.„ Despues de su muerte aparecieron sus obras póstumas en dos volúmenes, que empiezan por notas sobre la Biblia, y continúan como despedida del autor á sus lectores por varios tratados sobre las materias más importantes de la religion.

El deismo de Chubb es un verdadero naturalismo, es decir, una deificacion de la naturaleza y una negacion de Dios. "Dios, dice, es un Ser que no tiene para que ocuparse del bien ó del mal que se hace entre los hombres. La Providencia no se ocupa de saber si ciertos individuos viven en una situacion feliz ó si otros viven en la miseria; esto no le importa nada.„ Es decir, que la Providencia no es la Providencia. Este deista rechaza toda la esperanza que se puede tener de la asistencia divina; pues dice: "No tenemos ningun medio de hacer una distincion entre las influencias divinas y las inspiraciones de la conciencia propia.„ Un Dios que no se ocupa de los hombres, que no tiene en cuenta ni sus buenas ni sus malas acciones, no es ya un ser que tiene conciencia de si mismo, que es justo y amante. Este no es más que la vida general y la vida de la naturaleza, que es en sí misma impersonal y sin concieneia; que no llega á la conciencia mas que en el animal, y que solo en el hombre tiene personalidad. Si Dios es este ser impersonal, nada más justo que negar que este Dios sordo y ciego, sin conciencia y sin razon, asista al hombre en el bien que intenta. La vida sola es la que obra en nosotros, y la que hace el bien por nuestro medio; su influencia no puede diferenciarse de la accion misma de nuestra alma, que es por ella y ella, y que no es más que la vida general particularizada, cuyos actos solo son el resultado del movimiento vital que nos empuja y del espíritu universal que nos inspira. En este sistema se comprende fácilmente que los seres individuales no pueden continuar en su individualidad fuera de este mundo, y que despues de la muerte no puede existir ya una justicia reparadora. Chubb se burla de la opinion de los que hablan de una reparacion venidera, y de consiguiente de una vida futura y de la desigualdad del destino entre los hombres; compara la situacion de los hombres con la suerte desigual de los caballos, entre los cuales los hay que tienen buenos dueños ú otros que los tienen muy malos, sin que puedan esperar nunca una reparticion más igual, ni una reparacion en otra vida. Pero, ¿qué hacen aquí los cinco principios que Cherbury habia proclamado con tan gran seguridad como quinta esencia de todas las religiones, equivalentes á la revelacion, y como la revelacion más pura, más sencilla y más segura? La lógica es inflexible, sus leyes no pueden ser eludidas. Si abandonais á la Iglesia, la fé de Cristo os abandonará. ¿Cómo podria ser hijo de Dios aquel cuya Iglesia estaria sometida como toda obra humana al error y á la corrupcion? Si Dios no se ha manifestado en Cristo, no puede haberse revelado en el curso de la historia. No existe para nosotros ese Dios que jamás dió señal de vida en los tiempos que la humanidad recuerda. No estamos lejos de decir, y de tener el derecho de decir, que de ninguna manera existe. El mundo es eterno. Todo es una vida, y la vida unificada es la vida única de todo y la vida total; el vicio y la virtud, el ser y el no ser, todo en el fondo se reduce á lo mismo.

Sin embargo, llegado á este punto, el error choca á la vez contra la historia y contra la conciencia de cada uno; con esta negacion no puede ya haber historia, pues no existe ya ninguna diferencia entre lo que es y lo que no es; no puede haber conciencia, pues no existe ninguna distincion entre el ser y no ser. Así es que Chubb vacila, se contradice, deshace el sistema que él ha construido, y vuelve sobre la negacion demostrada para afirmar lo que ya ha derribado victoriosamente. Despues de lo que acabamos de sentar, Chubb declara que su única intencion ha sido demostrar algunas verdades importantes, y sobre todo la que sigue: "Dios recompensará ó castigará á los hombres en el otro mundo, segun que su buena ó mala conducta en la tierra les haya hecho merecedores de una ú otra suerte.„ En la despedida que dirige á sus lectores, este deista expresa "la esperanza de participar con ellos de la gracia divina, y de descansar en su compañía

en el lugar pacífico y bienaventurado que Dios promete á los que en este mundo hayan sido virtuosos y creyentes.„ La idea eterna, es, lo repetimos otra vez, imprescriptible en la conciencia y en la razon humana, aunque esta haya rechazado con imperturbable sangre fria las consecuencias lógicas y necesarias de las ideas que no admite, y que sin embargo la dominan, y que niega aunque triunfen de ella á pesar suyo.

Tenemos que admitir esto á no ser que pretendamos que el deista moribundo tenga el intento de engañar á los espíritus sencillos con frases de pura conviccion. Es más justo admitir que estos hombres no tienen conciencia del alcance de sus propias opiniones, y tener en cuenta el estado imperfecto de las ciencias de su tiempo y de la teología de sus compatricios.

Chubb no pretende que el hombre concluya precisamente como el irracional; solo le llaman la atencion los motivos que se aducen en favor de la creencia de que el alma no muere con el cuerpo. Cree que la vida del alma se desvanece con la muerte, puesto que toda actividad deja de existir, y que la vida solo se revela con la accion; pero no desconoce el valor del presentimiento y de la fé en la inmortalidad desde el momento en que se admite que los espíritus son seres diferentes de la materia y creaciones inmediatas del Eterno. Pero esta revelacion divina, cuyas afirmaciones categóricas y positivas garantizan la perpetuidad de la vida personal, aparece á los ojos y en los escritos de Chubb bajo la forma limitada, mezquina y exclusiva que le fué dada por la teología anglicana, y que no puede ya permitir que se vea en ella una hija del cielo. Los milagros bíblicos son para Chubb fenómenos antinormales, sin precedente y sin continuacion; que nada justifican en la ciencia y que nada prueban en la historia, que no tienen autoridad más que la de la Biblia que los refiere. Y la Biblia, para él, no es más que un libro viejo, nacido por casualidad, sin verdadero alcance, sin significacion alguna viva; la Biblia aparece un momento en la historia de los pueblos, efímera como un vago meteoro que brilla en el horizonte, sin dejar tras sí huella alguna permanente. Chubb presenta el cristianismo, no tal como está en la realidad y universalidad de su historia, sino tal como aparece, desnudo, descarnado y desfigurado en la Iglesia anglicana, y más cuando dice: "No se sabe bien lo que Cristo ha querido anunciar al mundo, nada menos seguro que lo que, para decirlo así, constituye el cristianismo. Esta doctrina fué presentada á los hombres de un modo tan vago y descuidado, que desde su aparicion hasta nuestros dias no ha producido más que disputas y perturbaciones de espíritu. Los libros del Nuevo Testamento son un mal remedio para esta triste dolencia; lejos de curarla la han agravado.„

Aunque esta opinion explique, bajo ciertos conceptos, cómo el deismo ha podido nacer en Inglaterra del cristianismo reducido únicamente á la Biblia, ha sido menester que los deistas, para deducir de ello en teoría, desconociesen de un modo especial la misma Escritura y las relaciones existentes entre el Antiguo y Nuevo Testamento. Así fué que empezaron por rechazar el Antiguo Testamento bajo el pretexto de que contenia multitud de formas desusadas y arbitrarias, y costumbres admitidas sin motivo y conservadas sin razon. Esto era desconocer el carácter figurativo y preparatorio del Antiguo Testamento; y en efecto, el cristianismo anglicano solo podia comprender y explicar de un modo incompleto la realizacion de las antiguas figuras en la Nueva Alianza. Sin embargo, es extraño que espíritus rectos hayan tenido el atrevimiento de sostener frente á la Biblia, que el Dios de Abraham, de Isaac y de Jacob, que el Señor del universo, el creador del cielo y de la tierra, el que gobierna todas las naciones, no es un Ser supremo y sí un Dios subordinado, un Dios forjado con arreglo á las ideas paganas: y no podemos menos de experimentar un profundo hastío, cuando vemos á Chubb desfigurar así las más santas doctrinas, y cuando leemos su crítica de la moral evangélica. Segun él, el precepto del amor á los enemigos no es más que la indiferencia moral hácia los buenos y los malos. Al oirle, parece que Jesucristo nos recomienda la imprevision y la insensibilidad, y que nos prohibe el trabajo asíduo cuando nos exhorta á no tener los cuidados y desasosiegos de los paganos, á tener confianza en nuestro Padre celestial, y á buscar ántes que todo el reino de Dios y su justicia. Chubb no vé cuánto nos alivia ese precepto del cargo que nos agobia, cuántas vanas preocupaciones nos quita, y cómo nos dá el valor necesario, no solo para la vida futura, sino que tambien para la de este mundo; cómo nos enseña á un tiempo el trabajo, la moderacion y todas las virtudes activas y serias que hacen al hombre dichoso; cómo es el resúmen de la sabiduría suprema, puesto que toda bendicion vá necesariamente unida á la justicia, y que la agitacion terrenal y mundanal sin la justicia nos lleva hácia nuestra perdicion completa. Con aberraciones de este género es como el deista se juzga y se condena á sí mismo. Un espejo que refleja las cosas con tanta infidelidad, debe necesariamente engañar al que se sirve de él. Así, léjos de mantenerse con crédito en Inglaterra, el deismo parece, por el contrario, haber afianzado el cristianismo en

la creencia del pueblo, mientras que la duda filosófica de *Enrique Dodwell* y de *David Hume*, categórica y resuelta ha destruido la duda sobre la revelacion, tanto en los que la rechazan atrevidamente como en los que la admiten sin vacilacion (1).

Las traducciones francesas de las obras de los deistas esparcieron con rapidez en Francia su sistema. Del otro lado del canal de la Mancha, el deismo se habia desarrollado en el dominio, y bajo los pretendidos dictámenes de la razon; en Francia la imaginacion se apoderó de él, y la poesía ligera, el chiste, la broma y el sarcasmo llegaron á ser sus armas. La lucha contra el cristianismo llegó hasta el odio, y se negó á Dios, osada, abierta y brutalmente.

El deismo inglés se propagó tambien en Alemania por medio de las traducciones francesas, impresas en Holanda, y el espíritu serio y profundo de los alemanes, lo transformó en un sistema científico, que tomó el nombre de *racionalismo*, y este racionalismo se desarrolló bajo las formas vigorosas de la ciencia, y se resolvió en un panteismo estricto, y en un ateismo absoluto, que fué á la vez el fruto necesario, y la crítica más perentoria del deismo primitivo.

El deismo ha sido combatido por Leland. "Ojeada sobre los principales escritos de los deistas ingleses.„ Lecheler, *Historia del deismo inglés*, y otros.—J. E. Mayer.

Deiviril ó **Theandrica**. Término de teología que se aplica á las operaciones y voluntades de Nuestro Señor Jesucristo para dar á entender que son dos, es decir, una divina y otra humana; teniendo en cuenta como se predican la una de la otra, segun queda explicado arriba en el artículo *Comunicacion de idiomas*, pág. 91.—E.

Delacion. La manifestacion de un delito y del delincuente hecha al juez por cualquiera persona con el fin de que lo castigue.

La delacion se diferencia de la acusacion, en que el que se vale de esta para la persecucion de un delito se hace parte en el juicio y contrae la obligacion de probar el hecho, incurriendo en pena si no lo hiciere; al paso que en aquella se oculta el nombre y no tiene que intervenir en el juicio ni probar el delito, á no ser que se hubiese ofrecido á ello ó que su delacion aparezca maliciosa. (Véase *Acusador*, tom. I, pág. 178). Se diferencia tambien de la denuncia en que esta es ó puede ser pública y aún de oficio, mientras que aquella es siempre secreta.

La delacion es un deber de justicia para todos los que por su oficio ó ministerio están obligados á prevenir y castigar los crímenes: y es igualmente un deber de caridad para todos los demás, cuando se trata de delitos que afectan á los intereses sociales y perturban el bien comun; porque en manos de los primeros están el órden y el sosiego públicos, y los segundos, como individuos ó parte de la sociedad, deben contribuir en la medida de sus fuerzas á evitar los daños y procurar el bien de todos. Ahora bien: hacer que la delacion sea pública, que el delator dé su nombre y que se obligue á la prueba de lo que delata, seria tanto como renunciar al exclarecimiento de muchos crímenes, pues nadie querria delatarlos por no concitarse odios y enemistades, y arrostrar las molestias y contingencias de la causa.

Los enemigos de la Iglesia censuran el procedimiento inquisitorial que usa en algunos casos, sin tener en cuenta que ellos se valen de los mismos medios en los asuntos de administracion y gobierno, y que reclaman como un adelanto de la época el establecimiento de un buen cuerpo de policía judicial, que con tan excelentes resultados funciona en algunos paises. Por eso dice muy bien el Sr. Lafuente, que la delacion es necesaria y no puede menos de admitirse, no solo en los procedimientos gubernativos y preventivos, sino tambien en los criminales. No hay Estado que pueda hoy dia existir sin admitir las delaciones. Las admite la política para prevenir los crímenes, y aún las paga para descubrir las conspiraciones y hacerlas abortar; las paga tambien para descubrir las defraudaciones que se hacen al Estado por medio del contrabando y en otros casos. Así que las diatribas é insultos lanzados contra el Santo Oficio por sus procedimientos secretos y por las delaciones que admitia contra los herejes, son tan impertinentes como impías, pues entran en ellos por partes iguales el desafecto y desacato contra las disposiciones de la Iglesia y la ignorancia más supina. La Inquisicion era para la Iglesia, ó mejor dicho es, lo que la policía para el Estado: uno y otra inquieren, investigan, previenen los delitos, y se evitan de esta manera el triste deber de castigarlos, pues vale más prevenir que remediar y penar.

Antiguamente habia obligacion de delatar muchos crímenes á las autoridades eclesiásticas; pero Pio IX la limitó á solo tres casos. —(Véase *Denuncia*).

El procedimiento por delacion ha sido abolido por la ley de Enjuiciamiento criminal; esta última, en su art. 221, dice que los funcionarios del ministerio fiscal ejercitarán, en

(1) Solo á fines del siglo XVIII fué cuando se formó en Lóndres una especie de asociacion deista de los "Amigos de la moralidad„, mientras se establecia en Francia la sociedad de los "Filántropos.„ Ambas han desaparecido, sin dejar ninguna huella de su existencia.

forma de querella, las acciones penales en los casos en que estuvieren obligados.—J. P. Angulo.

Delator. Acontece generalmente que el delator es movido por sentimientos pobres y hasta ruines; el censurable deseo de venganza ó de hacer daño al prógimo, por excitaciones de la envidia, es lo que más determina la delacion. Esto no obstante, es preciso reconocer que muchas veces el delator es llevado por un sentimiento noble, cual es el de evitar males que amenazan, sin que en esto intervenga ninguna mala pasion, ni ningun interés humano, y de aquí la notable diferencia que hay entre el delator propiamente tal y el que podemos llamar espía.

Este hace de la delacion un oficio escandaloso; para él los intereses, la honra y la vida del prógimo, son un objeto de torpe lucro, y por eso pone en juego todos los medios para sorprender secretos agenos y venderlos al mejor postor. En este comercio indigno emplea todas las artes que le sugiere su perversa imaginacion, incluso el inspirar confianza y cariño, para mejor averiguar lo que se propone; y si ni aún con tan bajos procedimientos lo consigue, acude á la calumnia.

El delator, por el contrario, no intenta nunca el conocimiento de un secreto, y si la casualidad hace que llegue á noticia suya, no lo denuncia á la autoridad con el propósito de ganarse una recompensa, sino que obra con el mayor desinterés, y movido solo por el amor á la justicia y el deseo de remediar los quebrantos que puedan venir á la sociedad. Por eso no se sirve de las asechanzas que emplea el espía, y lejos de sentir como él una complacencia cuando sorprende los secretos de la vida privada de sus semejantes, tiene un verdadero pesar, porque esto le obliga al cumplimiento de un penoso deber.

Por eso la Iglesia y los moralistas católicos convienen en asegurar que es obligatoria la delacion de todos aquellos delitos que pueden ocasionar perturbaciones sociales y redundar en daño público. Santo Tomás dice á este propósito: *Si crimen fuerit tale quod vergat in detrimentum reipublicæ, tenetur homo ad accusationem, dummodo sufficienter possit probare, quod pertinet ad officium accusatoris; puta cum peccatum alicujus vergit in multitudinis corruptelam corporalem seu spiritualem.*—(Véase *Delacion* y *Denuncia*).

Por lo demás, no debe procederse de ligero, ni dar crédito desde luego al delator, sino que se han de tener en cuenta las circunstancias personales del delator y denunciado, la vida y costumbres de ámbos, la calidad de la cosa denunciada, y otra multitud de circunstancias, para medir la importancia que ha de darse al dicho del delator.—J. P. Angulo.

Delator falso. El que con conocimiento de que es mentira, imputa á otro un crímen ó delito, comete una verdadera calumnia. Para que la impunidad no aliente y sirva de escudo á los falsos delatores, las leyes civiles y eclesiásticas castigan severamente á los que pretenden echar sobre el prógimo la mancha de un crímen, que no solo no ha cometido, sino que probablemente rechaza indignada su conciencia. (Véase *Calumnia* y *Calumniador*, tom. II pág. 464).—J. P. Angulo.

Delectacion. Los teólogos agustinianos, para explicar las operaciones eficaces de la gracia, ó sea, lo que se llama en las escuelas *efficacia connexionis*, dicen, que consiste en una delectacion victoriosa ó atractivo piadoso, que mueve á la voluntad para la obra, dando la fuerza para vencer las inclinaciones de la concupiscencia, pero que esta delectacion suave é ilustrada no destruye la libertad, puesto que en absoluto se puede rehusar el consentimiento. El modo ingenioso de explicar como esta delectacion asegura la libertad en vez de destruirla, y sin embargo produce infaliblemente su efecto, queda explicado en el artículo *Agustinianismo*, t. I, pág. 277, y no se explica aquí por no repetir lo ya dicho.

Pero los jansenistas, abusando de la doctrina de San Agustin, cayeron en el error de hacer consistir la eficacia de la gracia en una delectacion victoriosa siempre, que predetermina físicamente á la voluntad y arrastra *necesariamente* su consentimiento en cualquiera circunstancia, puesto que es superior á la concupiscencia contraria. De aquí proviene tambien el otro error de Jansenio, de que para merecer ó desmerecer no se requiere la libertad *á necessitate*, sino que basta la libertad *a coactione*. Segun esta herejía, el hombre se halla fluctuando entre dos delectaciones contrarias, la celestial que induce al bien y es la *gracia* y la terrena, que inclina al pecado y es la *concupiscencia*. Colocado entre estas dos delectaciones, necesariamente se inclina á aquella que es superior en grados, de suerte que es imposible que el hombre haga el bien cuando el vicio sea más fuerte que la gracia, y que entonces el acto opuesto al pecado no está en su poder: por el contrario, que bajo el imperio de la gracia más fuerte en grados que la concupiscencia, no puede negarse á la mocion del auxilio divino en el estado presente en que se halle. Pero en el caso que las dos delectaciones que luchan entre sí sean iguales en grados, la voluntad permanece en equilibrio sin poder obrar. En

este sistema, dice Bergier, el corazon humano es una verdadera balanza, cuyos platillos suben, bajan ó permanecen en la misma altura, segun la igualdad ó desigualdad de los pesos con que estén cargados.

Solo con la exposicion de este error aparece su falsedad y herejía, como negacion terminante de la libertad de indiferencia que subsiste siempre bajo el imperio de la gracia, y del mérito de las buenas obras, destruyendo, por último, la responsabilidad del pecado y del delito. Es un dogma de fé que la gracia no destruye la libertad como demostraremos en su lugar propio (véase *Gracia*), ni lleva consigo una predeterminacion necesaria, contraria á la deliberacion que tenemos acerca de nuestros actos morales. Estos dos dogmas, la eficacia de la gracia y la libertad del hombre subsisten íntegros, como nos enseña la fé, la razon, el buen sentido y la experiencia. Aunque su conciliacion parezca difícil, las explicaciones de los teólogos católicos de todas las escuelas son suficientes para dejarnos tranquilos acerca de este particular. Constando, pues, con toda certeza la verdad dogmática de uno y otro, queda demostrada la falsedad de la teoría jansenista, no solo como herética sino tambien como contraria á la dignidad humana.

Por otra parte, la experiencia misma está manifestando lo absurdo del sistema jansenista, sin más que considerar los muchos y diversos motivos que influyen en las determinaciones de la voluntad humana, sea para el bien, sea para el mal, como cada uno ha podido observar en sí mismo. El temor, la alegría, la esperanza, el deseo, el interés, la caridad, el sacrificio y otros innumerables son los móviles que explican satisfactoriamente todas las determinaciones de nuestra libertad segun la deliberacion del entendimiento. Añádase á esto que muchas veces se obra contra la delectacion á que nos inclinaria nuestro gusto, como cuando resistimos á las pasiones ó hacemos actos de virtud y mortificacion que muchas veces son penosos. En las obras sobrenaturales que segun la doctrina católica necesitan el auxilio de la gracia divina, conocemos que somos perfectamente libres, y que podríamos resistir si quisiéramos. Al realizarlas, muchas veces tenemos que hacernos violencia, y sin embargo, las hacemos por Dios, por cumplir nuestro deber y por adquirir méritos.

Así se explica que una misma obra entitativamente considerada sea agradable para uno, y desagradable y aún repugnante para otros, y sin embargo unos y otros la hacen. ¿Y quién puede decir de parte de cuál está el mayor mérito? La justicia divina sabe apreciar perfectamente todos los móviles de sus criaturas, y cuánto vale el bien realizado por cada una en cualquiera circunstancia en que se halle.

Por último, observa muy oportunamente Perrone, que este principio jansenista de la delectacion victoriosa, herético que es, es contradictorio con la doctrina que el mismo Jansenio enseña en otros lugares. Segun él, las gracias relativamente vencedoras no serian eficaces *ab intrinseco*, sino en virtud de la delectacion: no se darian sino teniendo en cuenta los grados de la opuesta delectacion terrena ó de la concupiscencia conocidos por la *ciencia media:* los primeros padres constituidos como estaban en estado de inocencia, no hubieran podido pecar ni sucumbir en la lucha de la concupiscencia que entonces no existia en ellos, etc., etc., y otras muchas cosas que pugnan abiertamente con lo que Jansenio enseña en otros lugares, y que él mismo censura acérbamente á los molinistas. (Véase *Jansenismo*).—Perujo.

Delegacion. La facultad concedida á alguna persona para que pueda instruir ó sentenciar una causa.

Puede delegar todo aquel que tenga la jurisdiccion ordinaria, con tal que la materia sea delegable, y que el delegado reuna las condiciones que el derecho exige. En primer lugar está el Romano Pontífice, en el cual tiene amplísima aplicacion la regla 72 del derecho *in 6.°*, que dice: *qui facit per alium, est perinde ac si faciat per se ipsum:* pues de no ser así no podria atender al sinnúmero de asuntos en los que es necesaria su intervencion. Las autoridades ó magistrados inferiores pueden tambien delegar, segun se deduce del cap. VII de *Offic. jud. ordin. in 6.°*, donde se dice que el Obispo puede constituir tribunal en cualquiera lugar de su diócesis *per se vel per alium*. El delegado del Papa puede igualmente subdelegar, aunque en la delegacion no se haga mencion especial de esta facultad; el *cap. Cum causam 62 de appellat*, dice: *Eum secundum canonicas et legitimas sanctiones nonnisi delegatus a Principe causam aliis valeat delegare:* lo cual proviene de la elevada dignidad de la persona delegante, que hace en este caso que el delegado sea considerado como igual ó mayor que el ordinario. Exceptúase cuando en las letras ó rescripto de delegacion se dispone que el delegado entienda personalmente en el asunto; cuando el negocio es de tal gravedad é importancia que solo el delegado puede terminarlo con acierto, y cuando se le ha dado la comision precisamente teniendo en consideracion la práctica, conocimientos, experiencia y demás cualidades personales. Y por último, el delegado de las autoridades ó jueces inferiores, aunque regularmente no goce de la facultad de subdelegar, puede hacerlo si el

delegante le concede expresa ó tácitamente este derecho, y si es delegado *ad universitatem causarum*, en cuyo caso puede tambien subdelegar en parte, con tal que la delegacion no sea personal.

Se puede delegar en favor de cualquiera persona que no tenga impedimento alguno natural ó legal. En el primer caso se encuentran los sordo-mudos, los dementes, los infames y todos aquellos que carecen de uso de razon; y en el segundo los infames, los excomulgados y los legos. Sobre estos ultimos lo expresa terminantemente el cap. II *de Judic.*, que dice: *decernimus ut laici ecclesiastica tractare negotia non præsumant*. Esto no obstante, como la jurisdiccion no procede del carácter sacramental, sino de la delegacion de la Iglesia, el Papa puede delegar á un lego para las causas temporales que se ventilan entre clérigos, al menos las que no sean criminales, y segun la opinion más comun, tambien para las espirituales. Y para esto no se necesita que la persona en cuyo favor delegan sea súbdito del delegante, sino que pueden hacerlo igualmente en favor de un extraño. Hay, sin embargo, la diferencia entre uno y otro, de que al extraño no se le puede obligar á que acepte la comision *cum extra territorium jus dicenti impune non pareatur*, pero sí al súbdito, porque de lo contrario seria inútil la facultad de delegar.

Las personas á quienes el Papa elige para una delegacion necesitan estar constituidas en dignidad eclesiástica, tener algun personado, ó ser por lo menos canónigo de Iglesia catedral, segun se dispone en el *capítulo Statutum*, 2 *de Rescrip. in 6.°*, lo cual se hace para mayor reverencia de la Santa Sede, y para que las causas se encomienden á personas idóneas; pues no pudiendo conocer el Romano Pontífice personalmente á la mayor parte de las personas en quienes delega, se busca la garantía suficiente en la dignidad, que supone en el que la posee las condiciones y títulos necesarios para desempeñar tan honrosa comision. Ni esta disposicion, ni las del Concilio Tridentino en la ses. 25, cap. X *de Reform.*, y de Benedicto XIV en su Constitucion *Quamvis Paterna*, de 26 de Agosto de 1741, referentes á esto mismo, limitan en lo más mínimo la facultad del Romano Pontífice de nombrar á un simple clérigo; si bien en este caso necesita hacerlo constar en el rescripto, para que se sepa que obra con conocimiento, y que por consiguiente deroga el derecho comun.

No solo se puede delegar en favor de una persona, sino tambien de varias á la vez para que procedan *simpliciter* ó *in solidum*. En el primer caso no pueden proceder el uno sin el otro, porque la jurisdiccion reside en todos juntos, y por consiguiente deben entender y sustanciar los asuntos todos á la vez ó colectivamente, á no ser que en el rescripto se especifique que si uno ó muchos de los delegados no pueden ó no quieren ejecutar la comision, los otros que no tengan impedimento y quieran encargarse del negocio, puedan por sí solos terminarlo, ó contenga alguna cláusula parecida. En el segundo pueden proceder de comun acuerdo ó separadamente, porque la jurisdiccion reside en todos y en cada uno, y hay por consiguiente derecho á la prevencion, en virtud de la cual el primero que conoce de la causa por cualquier motivo legítimo debe continuar en ella, sin que los demás puedan entrometerse, segun se dispone en el *cap. Cum plures*, del citado título, que dice: *Porro uno eorum negotium inchoante commissum, alii nequibunt se ulterius intromittere de eodem.*

Y por último, se pueden delegar todas aquellas causas que pertenecen á la jurisdiccion ordinaria, á no ser que estén exceptuadas por el Derecho divino ó humano, ó que sean de tal naturaleza que exijan las cualidades personales del Ordinario, ó que se trate de un simple ministerio; y todas ellas pueden ser delegadas en todo ó en parte á voluntad del Ordinario, con tal que la delegacion no tenga un carácter tan general que equivalga á una abdicacion. Esto solo el Papa puede hacerlo por autoridad propia, pues es lo mismo que constituir un juez ordinario, lo cual es de privilegio exclusivamente pontificio.—J. P. Angulo.

Delegado. La persona que ejerce jurisdiccion en nombre de otro, en virtud de comision dada mediata ó inmediatamente. Diferénciase por consiguiente del juez ordinario en que este ejerce la jurisdiccion en nombre y por derecho propio; del árbitro en que este no tiene verdadera jurisdiccion, sino tan solo el simple conocimiento de la causa; y del vicario general, en que aunque la jurisdiccion de este es de otro, sin embargo, tiene algo de estable y permanente.

Los delegados, unos son á *jure* y otros *ab homine*. Delegados á *jure* son aquellos que reciben su comision del derecho. De estos hay numerosos ejemplos en el *cap.* XIII, *De offic. et potest. judic. deleg.*; *in Clement. 1.ª, de supplend. neglig. prelat.*, y en el Concilio Tridentino, en las sesiones 1.ª y 6.ª, cap. I y II respectivamente del decreto sobre *Refor.*, y en otros muchos lugares, donde se dice que los Obispos procedan *tamquam Apostolicæ Sedis delegati*. Esta cláusula tiene un doble objeto; el que los Obispos puedan proceder en los casos determinados para los que se les concede la delegacion, dejando en los demás íntegras las exenciones; y el que de

sus providencias no se dé apelacion al Metropolitano, sino tan solo al Romano Pontífice. Otras veces se pone esta otra cláusula: *etiam tamquam apostolice Sedis delegato*, como sucede en la *ses. 22, cap.* x, *de Refor.*, con la cual se quiere dar á entender que los Obispos pueden proceder con autoridad ordinaria, pero para evitar toda duda é impedimento se les concede además la delegada.

Delegados *ab hominè* son aquellos que reciben su comision de los jueces ordinarios. De estos unos reciben su comision del jefe y magistrado supremo, es decir, del Papa, y otros de las autoridades inferiores, como Obispos y magistrados. A unos se les encomienda el conocimiento de todas las causas de un territorio, ó al menos las de cierto género, como por ejemplo, las causas matrimoniales, y entonces se les llama delegados *universales*; y á otros se les encomienda tan solo el conocimiento de determinadas causas ó que afectan á determinadas personas, y entonces se les conoce con el nombre de delegados *especiales*. A unos se les dá la comision por razon de su empleo ó dignidad, como cuando se confiere la delegacion á un Obispo, un vicario general ó cualquiera otra dignidad, precisamente por la confianza y condiciones que suponen esos cargos, y entonces se les llama delegados *reales;* y á otros se les dá la comision en atencion á sus personas, como cuando se designa el nombre del sugeto, prescindiendo de su oficio y categoría, y entonces se les conoce con el nombre de delegados *personales*.

La delegacion se confiere unas veces á uno solo y otras á muchos. En este ultimo caso, unas veces se les confiere la comision *in solidum*, y otras para que procedan juntos ó como cuerpo colegial, bien asistiendo todos ellos sin excepcion á las deliberaciones, bien tan solo á determinado número de ellos.

El delegado no debe proceder ántes de que se le haya presentado el rescripto de la delegacion, porque hasta que recibe el mandato carece de jurisdiccion, y por eso, para saber cuando principia su autoridad, se ha de tener en cuenta, no la data ó fecha del rescripto, sino el tiempo de su presentacion, siendo nulo cuanto haga ántes de que se llene este último requisito, como se deduce del *cap.* XII, *de Appellat.* Debe, además, presentar el rescripto al Ordinario y notificarlo á las partes litigantes, porque de lo contrario ni el primero está obligado á ejecutar la sentencia, ni las segundas á comparecer en juicio cuando sean llamadas: *cap.* XXXI, *de offic. et Potest, judic. deleg.* Y por último, debe atenerse á lo dispuesto en el rescripto cuando se trata de cosas de justicia, no solo en cuanto á la extension y límites de su autoridad, sino tambien en cuanto á la forma de ejercerla; de tal manera, que llevará vicio de nulidad cuanto actúe excediéndose en una ó en otra cosa: *cap.* XXXII del mismo título. En todo aquello que no se especifica en el rescripto debe observar las formalidades y procedimiento del juicio ordinario. En cuanto á los rescriptos de gracia, debe cumplimentar preventivamente cuanto en ello se ordene ántes de llegar al acto final de conceder la gracia ó gracias para que se han expedido.

La autoridad de los delegados se extiende á todo cuanto se determina en el mandamiento, y además á todo aquello que necesitan para el cumplimiento de su comision; así es que pueden hacer aquellas cosas que competen al juez ordinario, como citar á las partes, y obligar con censuras á los contumaces. Pueden tambien absolver al actor de la excomunion en que incurra por algun motivo relacionado con el objeto de su delegacion; conocer de la competencia en el caso de que la parte los recuse por defecto de jurisdiccion, y poner en posesion al actor si el reo no comparece dentro del término en que se le ha citado. Si los delegados son pontificios, pueden además ejecutar la sentencia lata, ó encomendar su ejecucion á otra persona, aunque sea el Ordinario del territorio; y todo el que invoque el auxilio de los poderes civiles para impedir esta facultad, incurre en excomunion mayor reservada *specialí modo* al Sumo Pontífice, segun el número 8 de la Constitucion *Apostolicæ Sedis*, que dice: *Recurrentes ad laicam potestatem ad impediendas litteras vel acta quælibet a Sede Apostolica, vel ab ejusdem legatis aut delegatis quibuscumque profecta, eorumque promulgationem vel executionem directe vel indirecte prohibentes, aut eorum causa sive ipsas partes sive alios lœdentes vel perterrefacientes.*

La autoridad de los delegados concluye con la terminacion del negocio, el cual se entiende terminado desde el momento en que se ha ejecutado ó mandado ejecutar la sentencia: 1.° Con la espiracion del término concedido para resolver la causa, y si no se ha fijado ninguno con el transcurso de un año, que es lo que se dá para ello. 2.° Con la muerte del delegado en el caso de que la delegacion sea personal; pero si es real ó hecha á la dignidad, entonces solo cuando la cosa está íntegra, no cuando no lo está, es decir, cuando ya se ha dado el primer paso siquiera en el procedimiento expidiendo el decreto de citacion, porque en este caso la jurisdiccion se perpetúa. 3.° Con la muerte del delegante, al menos cuando la cosa está íntegra, es decir, cuando no se ha principado el procedimiento. 4.° Con la revocacion del delegante notificada legítimamente al delegado. Y por último, con la recusacion.—J. P. Angulo.

Deleite.—(Véase *Epicúreos*).

Delfin (*San*). Obispo de Burdeos hácia la segunda mitad del siglo IV. En el Concilio de Zaragoza celebrado por los años de 380, figuró como uno de los Padres del Concilio que más se distinguieron en combatir y condenar los errores de los priscilianistas que por aquel entonces turbaban la paz de la Iglesia en España. Terminadas las tareas del Concilio Zaragozano, regresó á su diócesis, y puso cuantos remedios pudo para librarla del contagio de la herejía priscilianista, obligando á los herejes á abandonar la Aquitania. A pesar de esto, propagada la herejía por aquella provincia, pronto penetró en la misma ciudad de Burdeos, y Delfin convocó un Concilio en 383, en el que hizo comparecer á los mismos Obispos herejes Instancio y Prisciliano. El primero dió tan pocas muestras de arrepentimiento que fué destituido de su silla, y Prisciliano, queriendo eludir la condenacion, apeló de las decisiones del Concilio al Emperador. Delfin bautizó á San Paulino, y fué el que inició á este santo en el camino de la perfeccion cristiana.

Murió hácia el año 404, y el nuevo Martirologio romano señala su fiesta el 24 de Diciembre.—Modesto Sebastian.

Delfos. Esta ciudad de la Fócida tan célebre por el templo de Apolo, se hallaba situada junto al monte Parnaso, en el cual Icadio, hijo de Apolo, levantó un templo consagrado á su padre, y dió el nombre de Delfos á dicho lugar por haberse librado de un naufragio sobre las espaldas de un *delfin*. Así nos lo recuerda la fábula expuesta por Mauro Servio Honorato: *Icadius cum Italiam peceret, naufragio vexatus, Delphini tergo exceptus dititur, ac prope Parnassum montem delatus patri Apollini templum constituisse, et a Delphino locum Delphos appellasse.* Los geógrafos antiguos suponian que la ciudad de Delfos estaba situada en medio de la tierra, la cual era considerada entonces como una extension plana y circular; y á esto alude Ovidio cuando dice:

Te meus ante alios genitor dilexit; et orbis
In medio positi caruerunt præside Delphi.
(Metam., lib. 10, vers. 67, 68).

Lo cual se vé confirmado por Corn. Schrevelio, que se expresa en sus comentarios sobre Ovidio de este modo: *Delphi urbs est Phocidis Apollinis oraculo clarissima, quæ a geographicis in medio terrarum orbe (et velut umbilicus terræ) esse perhibetur.*

Segun la fábula, Apolo mató al pié del monte Parnaso una serpiente llamada *Pytho*, y por esto los poetas designan muchas veces á Delfos con el nombre de *Pytho*. Estaba situada entre dos rocas que la dominaban por Norte y Mediodía y no tenia más entrada que la de unas estrechas gargantas. Su gobierno estaba á cargo de cinco magistrados. Entre sus monumentos más notables figuraban cinco templos, un teatro y un espacioso hipódromo. Su oráculo llegó á adquirir tanta celebridad, que nadie tomaba resolucion alguna ni acometia la menor empresa sin consultar ántes á la Pitonisa del templo de Apolo. Sabida es la respuesta que dió el Oráculo á los atenienses, que pasaron á Delfos con el objeto de consultar á Apolo sobre la eleccion del que se habia de poner al frente de su expedicion al Quersoneso. *His consulentibus nominatius Pythia præcepit, ut Miltiadem sibi imperatorem sumerent: id si fecissent, incæpta prospera futura* (*Corn. Nep., Vita Miltiadis*). El templo de Apolo y su vasto recinto ocupaban la parte superior de la ciudad. Segun las leyendas antiguas, el primer templo de Apolo no fué más que una pobre cabaña, formada de ramas de laurel cogidas en el valle de Tempé; el segundo templo era de cera fabricado por las abejas, fábula que data desde la época en que se establecieron las relaciones entre el templo de Delfos y el de Ceres en las Termópilas, cuyas sacerdotisas se llamaban *melissæ*, nombre griego de las abejas; el tercero salido de las manos de Vulcano era de bronce, y el cuarto era obra de Trófonio y de Agancedes, arquitectos que pertenecen más bien á la mitología que á la historia. Los poetas antiguos nos hablan exageradamente de la riqueza, esplendor y magnificencia del templo de Apolo, ofreciéndonos en confusa mezcla la verdad histórica y las invenciones de la fábula. Sin embargo, podemos asegurar que Delfos venia á ser un centro religioso que ejercia una supremacía sin límites sobre el universo pagano.—P. José Gomar, *de las Escuelas Pias*.

Delgadillo (*Fr. Cristóbal*). Religioso de la órden de San Francisco. Nació en Madrid en el siglo XVII. Desempeñó varios cargos con singular prudencia, y el Rey Felipe IV, prendado de su mérito, le presentó para el Obispado de Tuy en 1659, cargo que renunció movido por su gran humildad. Era singular maestro, y director de almas y amante de la oracion y del retiro. Queriéndole persuadir un personaje á que mudase de vida y no se retirase de la vista de los que podian elevarle á los altos puestos, respondió. "Señor ilustrísimo, en punto de conveniencias, tengo cinco sillas: una en el coro, otra en el estudio, otra en el confesonario, otra en el refectorio y la quinta en el cielo. Estas cinco no me faltarán si yo sirviese á Dios.„

Delgadillo escribió tambien varias obras: *Secundum principium complutense seu de An-*

gelis;—Tractatus duo, alterum de Incarnatione: alterum de Adoratione, in quibus legitima Doctoris subtilis mens aperitur, et propugnatur;—De Sacramentis in genere et aliquibus in specie tractatus in doctrinam ejusdem Doctoris subtilis;—De Pœnitentia tractatus bipartitus scilicet, quatenus virtus est, et quatenas Sacramentum;—De venerabili Eucharistiæ Sacramento;—De assidua Communione, y algunas otras. Murió en Madrid el 26 de Octubre de 1671, dejando fama de varon justo y piadoso.—MODESTO SEBASTIAN.

Deliberar (*Beneficio de*). Es la facultad que se concede al heredero de pensar durante un plazo determinado si le conviene ó no admitir la herencia.

Esta facultad ó derecho se ha introducido en obsequio del heredero; porque como no es justo imponer á nadie obligaciones á título de provecho, y como desde el momento en que se acepta llanamente la sucesion el heredero se impone todas las cargas del difunto, podria muy bien suceder que estas excediesen ó fuesen mayores que el importe de los bienes dejados, y que lo que se hizo para favorecerle resultase en quebranto y perjuicio suyo. Para evitar este inconveniente, la ley concede al heredero un tiempo, durante el cual, puede examinar detenidamente todos los documentos relacionados con la herencia, y ver si conviene ó no á sus intereses el aceptarla; y de esta manera no cabe error ni equivocacion, y si le hay será por culpa suya.

El Rey puede conceder un año de plazo y nueve meses el juez del lugar donde están los bienes hereditarios, pudiendo limitar el término hasta cien dias si los creyere suficientes. En caso de que el heredero muera ántes de cumplir el tiempo que se le hubiese concedido, el resto corresponderá á su sucesor, pero si falleciere despues de haber concluido el plazo sin haber admitido la herencia, solo tendrá derecho á entrar en ella su sucesor, si es descendiente del testador, no si es extraño.

La propiedad de la herencia queda como en suspenso durante el tiempo de la deliberacion, y el heredero no puede considerarse como dueño de los bienes que importa hasta que manifieste su consentimiento. En su consecuencia, no puede enagenar nada, sino mediante decreto del juez por justa causa; y si hubiere ocupado alguna cosa, y despues se resuelve á repudiar la herencia, tiene la obligacion de restituirla á la persona que le suceda en sus derechos, bajo pena de pagar á la misma cuanto importare lo que falta, prévia estimacion prudencial del juez: todo ello conforme á las cuatro primeras leyes del tit. 6.º, Part. 6.ª (Véase *Aceptacion*).— J. P. ANGULO.

Delincuente en capilla. Al tratar de este asunto hemos de tener gran cuidado en no invadir el campo del *delito*, ni el correspondiente al *reo*, cuyas respectivas palabras darán explicacion de su sentido, y serán, por decirlo así, el complemento del presente significado.

Delincuente en capilla es aquel desgraciado hombre que por fallo de la justicia humana, es declarado REO DE MUERTE, *por haber perpetrado* DELITO, *al que la ley castiga con la pena capital.*

Los sentimientos del corazon humano propenden naturalmente á la compasion, cuando una pasion fuerte no los domina. Por esta razon vemos en todos los Códigos, escritos con imparcialidad y fria detencion, medidas que podrian ser consoladoras, si la gravedad de la última pena fuera capaz de consuelo fuera de la religion cristiana. En todas las legislaciones encontramos establecida la pena capital para determinados delitos ó crímenes, que por su gravedad constituyen al perpetrador en un peligro para la tranquilidad pública, ó para la seguridad personal. (Véase *Pena de muerte*). Cuando despues de tramitado el juicio para el esclarecimiento de los hechos y averiguacion de la verdad, falla un tribunal que el delincuente es reo de muerte, se notifica la fatal sentencia al infeliz que cayó bajo la cuchilla de la ley, y desde aquel mismo momento queda, en los pueblos católicos, el delincuente en capilla.

Se le dá esta denominacion, porque desde aquel instante, cuando la justicia humana nada más puede hacer ni en su favor ni en su contra, la Iglesia católica, llenando su mision de misericordia y amor, tratando de salvar el alma de aquel á quien el mundo condena, afanosa por realizar el fin para que fuimos creados, que es la posesion de Dios en la gloria eterna, se encarga del delincuente, le coloca en el lugar sagrado (capilla destinada á este objeto), quiere y manda que sus sacerdotes no le abandonen (capellanes) un momento hasta que se ejecute la justicia humana, restituyendo á Dios aquella alma redimida en la sangre preciosísima de Jesucristo, y elevando á mérito para conseguir el perdon de las culpas, la misma pena que el hombre impone, y que aceptada con resignacion y ofrecida á Dios con humildad y arrepentimiento, es sin duda la penitencia más satisfactoria y el bautismo más eficaz que el hombre puede ofrecer *por sí mismo;* mayormente cuando la Iglesia, en virtud de la potestad que recibió de su divino fundador, ennoblece, dignifica y sublima aquellas virtudes con los infinitos méritos de redencion, con los méritos de Nuestro Señor Jesucristo.

Antes del cristianismo, cuando el mundo no conocia los inefables consuelos de la re

ligion divina, cuando el hombre se guiaba por la luz natural é inclinacion de su corazon; en los pueblos que tuvieron legisladores sensatos é imparciales; cuando ni la pasion desordenada, ni el perjuicio aferrado, ni el cruel egoismo guiaron la pluma que extendia los preceptos legales, encontramos que se dictaron disposiciones que ofrecian cierta seguridad, consideraciones y conveniencias á los delincuentes condenados á muerte. Así es, que se propinaban anestésicos para que amortiguada la sensibilidad fueran menos acerbos los sufrimientos y la tortura; se declaraba *cosa sagrada* al condenado á muerte, para evitar que la venganza, el rencor y la ira, se sobrepusieran al fallo de la justicia; se les concedia cuanto deseaban siempre que no fuera contrario á derecho ageno, al fuero de la justicia y á la conveniencia pública. De este modo queria hermanar el sentido comun de compasion, lo terrible de la sentencia con lo dulce de la misericordia; y todo esto, que mira al cuerpo que se encontraba en el borde mismo del sepulcro, poco consolador podia ser para el desgraciado que iba á morir.

La Iglesia católica, fundada por Nuestro Señor Jesucristo, por aquel que, gran Pontífice, quiso probar en sí mismo todos los desconsuelos, todo el abandono, todo el sufrimiento de las grandes penas, para compadecerse mejor del hombre á quien redimia, como dice San Pablo; Jesucristo, que fué tratado como el peor de los criminales, Jesucristo fué quien con su caridad ardiente é ingeniosa, con su misericordia inefable y con su dulzura celestial supo convertir el pretorio ó antesala del patíbulo en palacio de confianza y segurísima esperanza de salvacion; y la Iglesia católica que no tiene más inspiraciones, ni más regla de conducta que á Jesucristo, es la que tiene amoroso empeño en arrancar la desesperacion del corazon del delincuente, convirtiendo los últimos instantes de una vida desgraciada, en largas horas de una esperanza de felicidad sin término.

Constituido el delincuente en capilla, de donde solo saldrá para el patíbulo, el sacerdote católico, en nombre de la Iglesia, le habla el lenguaje de la fé, le habla de la vida futura, le infunde la tranquilidad que naturalmente se pierde cuando nos encontramos con la muerte de frente. Aquel hombre que ántes era temido como un peligro; aquel hombre que en el abandono de su carrera nunca quiso oir hablar de Dios, ni de religion, ni de conciencia; aquel, queda como subyugado por una fuerza enérgica, pero suave al mismo tiempo, oye palabras tan dulces que llegan á su abatido espíritu y le reaniman, vé ideas tan claras y tan consoladoras, que él mismo se extraña de no haberlo conocido hasta entonces; recobra un valor que en nada se parece á los alardes de la fuerza ni á la tenacidad del orgullo, pero sin embargo resiste con mayor serenidad el gran peligro que sobre él pesa; se renueva completamente, y comenzando por reconocer y confesar sus culpas ante Dios, pide perdon á los hombres, publica la rectitud de sus jueces, tiene compasion para los hijos de su víctima, ruega á Dios por el alma del que murió á los golpes de sus manos, y termina por pedir á todos que rueguen al Señor por la salvacion de su alma.

Estas transformaciones repentinas, estos milagros de la divina gracia, estos prodigios que diariamente obra el catolicismo, demuestra la divinidad de la Iglesia y del sacerdocio católico, y enseñan evidentemente que no hay mal, ni trabajo, ni calamidad que no desaparezca ante el espíritu de Jesucristo, que salvó al mundo por la redencion, que le salva constantemente por su caridad infinita, por su misericordia no abreviada, y por su espíritu y doctrina, depositados en la Iglesia católica para bien del hombre, sin excepciones de ninguna clase.

Acerca del tiempo que el delincuente permanece en la capilla, las leyes se encargan de fijarlo, tomando en consideracion el que la brevedad pueda perjudicar los intereses espirituales del delincuente, y los materiales y sociales de la familia, y que la demasiada duracion no sea motivo de una agonía lenta, más terrible que la muerte misma. Antes, en España, duraba tres dias, hoy se ha reducido á uno; bueno será que los legisladores, inspirándose en el interés que la desgracia merece, estudien mucho cualquiera variacion que traten de introducir, mediten bien todas las circunstancias, se penetren de los sentimientos de caridad en que abunda la Iglesia, y que no engañan ni sorprenden, como suele suceder con las veleidades de la filantropía y del sentimentalismo.—Godofredo Ros Biosca, *Arcediano de la Metropolitana de Valencia.*

Delito. Es toda accion externa por la que libre y voluntariamente se viola la ley divina ó humana, que perturba el órden de la sociedad, y que lleva adjunta sancion penal.

Se diferencia del pecado, en que este puede ser una violacion puramente interna, que no es justiciable en los tribunales humanos, que no alcanzan al interior de la conciencia, pues como dice el derecho *cogitationis pœnam nemo patitur*, de donde viene el axioma jurídico *de internis non judicat Ecclesia*; mientras que el delito ha de ser forzosamente externo, y en calidad de tal sujeto á la accion de la justicia. Distínguese

tambien del crímen, en que este supone mayor perversidad y afecta á los intereses públicos, mientras que el delito es de menor importancia, y lastima tan solo los intereses privados. La palabra *crímen*, dice el Sr. Lafuente, significaba antiguamente, y significa en algunos paises, el delito enorme. Ni el Derecho canónico ni el español admiten ya esta clasificacion, pues solo hablan de delitos graves y leves que llamamos faltas: ántes bien, parece que en castellano la palabra crímen es, ó debe ser, genérica, comprendiendo delitos y faltas, pues llamamos procedimiento criminal al que se sigue contra unos y otros, y lo mismo decimos conducta criminal la del que falta por negligencia que la del que delinque por perpetracion de un acto altamente punible.

Los delitos se dividen en canónicos, civiles y mixtos. Delitos *canónicos* son los que afectan ú ofenden directamente á la Iglesia y á la religion; como la apostasía, la herejía, el cisma, la simonía, la profanacion de sacramentos, la violacion del sigilo sacramental y otros parecidos. Delitos *civiles* son los que afectan ú ofenden directamente al Estado; como el homicidio, el robo, el incendio y otros semejantes. Todos ellos son de la competencia de los tribunales seculares, á no ser que los delincuentes sean clérigos, en cuyo caso pasan á los eclesiásticos por razon del fuero. Delitos *mixtos* son los que afectan ú ofenden á la vez á la religion y al Estado, como el sacrilegio, el perjurio, la blasfemia y otros por el estilo. Todos pueden ventilarse lo mismo en los tribunales eclesiásticos que en los civiles; pero con objeto de que el reo no sufra un doble juicio, es costumbre general que sean juzgados por tribunales mixtos, ó que por *prevencion* se hagan de la competencia del primero que se ampare de la causa.

Cuando las relaciones de la Iglesia y el Estado eran más cordiales, y estaban basadas en los principios de mútua confianza y proteccion que se deben ámbas sociedades, el Estado ponia sancion penal y castigaba los delitos canónicos; hoy la pena ha desaparecido de la mayor parte de los Códigos, incluso el nuestro. Es más, merced al indiferentismo, que segun las teorías modernas, debe ser la regla de accion y de conducta para los gobiernos, se pretende que el Estado es incompetente para intervenir en los delitos religiosos, doctrina que ataca á los derechos de la Iglesia, que las autoridades civiles están obligadas á proteger; que es igualmente perjudicial á los súbditos, cuyos intereses están tambien obligados á amparar, apartando todas aquellas cosas que pueden pervertirlos; y que dañan de la misma manera á la sociedad con el triste espectáculo de la apostasía y el consiguiente decrecimiento de la moralidad pública, motivos por los cuales ha sido condenada en el *Syllabus* en las proposiciones 77 á la 80.

De estos principios han deducido tambien la consecuencia de que las leyes eclesiásticas deben dejarse encomendadas á la conciencia de los fieles, sin que la Iglesia pueda pretender el amparo de los Gobiernos para su cumplimiento, ni su apoyo contra las infracciones ó delitos.

Los delitos se dividen además en *ocultos* y *públicos*. *Ocultos* son aquellos que no han llegado á conocimiento de nadie, y que por consiguiente no pueden probarse; y *públicos* los que son conocidos de algunas personas y pueden demostrarse. La publicidad admite diferentes grados; cuando el delito es conocido de solo dos personas se le llama *cuasi oculto*, porque efectivamente se confunde con él; *famoso*, de la palabra latina *fama*, cuando es conocido por el rumor público y está basado en fundadas conjeturas; *manifiesto* cuando es conocido de determinado número de personas respetables y dignas de crédito, y esparcido por ellas de tal suerte que ha llegado á noticia de la mayor parte del pueblo; y *notorio* cuando es de tal manera evidente que no puede ocultarse de ningun modo. La notoriedad puede ser de *derecho*, de *hecho* y de *presuncion*.—(Véase *Notoriedad*).

Los delitos se dividen tambien en *sociales* y *privados*, segun que afectan á los intereses comunes ó particulares. Y por último, en *propios* de los clérigos, y *comunes* de clérigos y legos.

La clasificacion de los delitos ha sido varia á medida que han ido adelantando los estudios sobre el Derecho penal. El Sr. Lafuente expone las que han hecho los canonistas más notables, y presenta otra más compleja, pero más metódica y completa, fundada en el dogma, la moral y la disciplina. De ahí, dice, la clasificacion en delitos: 1.º contra la fé y la religion; 2.º contra el estado clerical y la jurisdiccion eclesiástica; 3.º contra la moral pública y la privada. Estos se pueden subdividir.

Delitos contra Dios y *contra la fé*.—Todos los delitos canónicos son contra Dios, pero hay algunos más graves y horribles que agravian á la Divinidad más directamente. Casi todos ellos son reservados á la Santa Sede en la Bula *Apostolicæ Sedis*.

Contra la religion.—Son los que atentan contra los sacramentos, los cinco mandamientos especiales de la Iglesia y el culto divino.

Contra la Iglesia y su jurisdiccion.—La disciplina se diferencia de la moral y el dogma; tiene por objeto principal el buen gobierno de la Iglesia; y en él la parte administrativa de los Sacramentos y de la jurisdic-

cion con la judicial y coercitiva, que es la principal de ella. Por ese motivo, deslindados los delitos relativos á la religion y culto, hay que clasificar los que son contra la jurisdiccion de la Iglesia en lo administrativo y judicial.

Contra el estado clerical ó religioso.—En este grupo se comprenden los delitos peculiares de los clérigos, que faltan á los deberes especiales que su estado sacerdotal les impone. Como algunos de ellos se relacionan con el culto, se ponen á continuacion de los anteriores.

Contra la moral pública.—La teología moral estudia todo lo relativo al pecado en el fuero interno y en el externo, y como no es fácil en todos casos tirar la línea divisoria entre ámbos, penetra á veces en el terreno del delito y de la jurisdiccion, que ya es más propio del canonista, aunque no exclusivamente suyo. Como estos delitos son muchos y más generalmente perpetrados por los legos que por los clérigos, de ahí el que sea preciso subdividirlos en delitos contra la moral pública y contra la moral privada, distincion difícil, segun vemos, pero necesaria. En el primer caso están todos aquellos que producen gran escándalo y alarma, tanto en la Iglesia como en el Estado, aunque este á veces tolera demasiado algunos que para la Iglesia son intolerables.

Contra la moral privada podremos considerar que son los que ofenden á los particulares más bien que á la Iglesia y al Estado, que tambien padecen con ellos. En este concepto se ponen aquí los que atentan al honor, al pudor y á la vida y fortuna de los particulares.

El Código penal, en el art. 1.°, define el delito, diciendo que es la accion y omision voluntaria penada por la ley, y lo divide en *consumado, frustrado* y *tentativa*, y en *graves* ó *menos graves*. El libro segundo del mismo está dedicado íntegro al exámen de los diferentes delitos y sus penas.—J. P. Angulo.

Delos. Esta isla es una de las que forman el archipiélago de las Cícladas, y se halla situada al Norte de Naxos, entre Renea y Micona. Entre los antiguos es conocida con los diferentes nombres de Lagia, Asteria, Ortigia, Pelasgia, Cintus y Pírpola. Segun la fábula, esta isla habia estado errante por el mar hasta que Júpiter fijó su posicion y la hizo habitable para librar á Latona de las persecuciones de Juno. Por esto la llama Ovidio *errática Delos* (Metam. lib. 1, v. 333). Esta isla adquirió mucha importancia en la antigüedad por haber nacido en ella Apolo y Diana. Se supone que 1500 años ántes de Jesucristo fué poblada por los pelasgos, los cuales le dieron el nombre de Pelasgia, y que dos siglos despues fué colonizada por los habitantes de Creta, que levantaron un templo á Apolo, en el supuesto lugar de su nacimiento. Con el objeto de consultar al Oráculo de este templo, acudian frecuentemente á Delos de varios puntos de Grecia y Asia. De aquí resultó una incesante comunicacion entre pueblos de diferentes ideas y costumbres, multiplicándose en su consecuencia las relaciones mercantiles. Protegido el comercio por el respeto religioso que hacia neutral é inviolable esta tierra divina, se desarrolló considerablemente; y lo que en un principio no era más que un país solitario, inculto y pedregoso, se convirtió en un centro de movimiento, de prosperidad y cultura, llegando por fin al estado más floreciente, cuando los negociantes de Corinto emigraron á las islas del mar Egeo, despues de la destruccion de su ciudad, arruinada por los romanos en el año 146 ántes de Jesucristo.

Esta isla perteneció á los atenienses, los cuales la purificaron vaciando los sepulcros y transportando á Renea todos los cadáveres. Segun la legislacion de los atenienses, para ser habitante de Delos era preciso haber nacido en Renea; y con este objeto estaba prohibido que las mujeres pariesen en Delos. No era menos extraña la ley que obligaba á los habitantes de Delos á acabar los dias de su vida en la isla Renea.

La isla de Delos, que bajo el dominio de los atenienses habia progresado próspera-mente y se habia conservado rica y floreciente, aún en medio de los extragos causados por las guerras de Dario y Jerges, cayó bien pronto en el mayor abatimiento y en la postracion más lamentable, cuando los soldados de Mitridates talaron los campos y destruyeron los edificios; así es que, cuando los romanos se apoderaron de ella en el año 84 ántes de Jesucristo y la devolvieron á los atenienses, la isla no era más que un monton de escombros y ruinas.

Segun Estrabon, la isla de Delos era de muy poca extension; y Plinio no le dá más que cinco mil pasos de circunferencia. El famoso templo de Apolo era de órden dórico; y la estátua del dios, tallada en una sola pieza de mármol, tenia 24 piés de altura. La ciudad de Delos estaba situada hácia el Norte de la isla, y entre otros monumentos contaba una ciudadela, un gimnasio, un templo de Neptuno y un teatro de mármol blanco que tenia una extension considerable.

Actualmente la isla de Delos solamente interesa al viajero por sus recuerdos históricos, entre los cuales figuran los vastos pórticos construidos por Filipo, Rey de Macedonia, á orillas del mar en la parte oriental de la isla.—P. José Gomar, *de las Escuelas Pias.*

Delrio (*Martin*). Jesuita. En su juventud desempeñó algunos cargos importantes en Brabante, como consejero del Tribunal Supremo, despues intendente de ejército, vicecanciller y procurador general. Pero disgustado del mundo pasó á España cuando tenia veintinueve años, y tomó la sotana de jesuita en Valladolid en 1580, abandonando las grandes riquezas y honores que el mundo le brindaba. Con la mayor humildad se puso á estudiar teología bajo la direccion del célebre Maldonado, y despues de haber profundizado estos estudios, fué mandado por sus superiores á explicarlos en Douai, en Lieja y en Gratz, donde fué condecorado con el grado de doctor en teología, y por último pasó á la célebre Universidad de Salamanca á enseñar la misma facultad. Poco tiempo estuvo allá, pues de nuevo fué llamado á Flandes, pero agobiado por el trabajo y un mal de piedra que padecia, murió en Lovaina el año 1608.

Muchas fueron las obras que dió á luz este sábio y humilde jesuita, llenas de erudicion, y que solo tienen el defecto de que su autor dá pruebas de excesivamente crédulo. Su obra más completa y más conocida es la que lleva por título: *Disquisitionum magicarum libri sex*, muy oportuna en aquella época, en la cual, como es sabido, eran muy frecuentes los procesos por causa de hechicería. Este autor reunió en aquella obra muchos hechos curiosísimos y relaciones de testigos sobre los hechos mágicos, sin dejar un solo punto sin tratar; pero como hemos dicho, peca de credulidad excesiva. Sin embargo, su modo de ver la cuestion es notable y la trata con madurez y detenimiento, por más que algunas veces sus argumentos sean poco convincentes, precisamente por fundarse en hechos poco probados, que él aceptaba como ciertos. En ella cita una multitud de autores poco conocidos que escribieron sobre la misma materia. Escribió además: *In Canticum Canticorum Salomonis, commentarius litteralis et catena mystica;—Commentarius litteralis in Threnos Jeremiæ;—Pharus Sacræ Sapientiæ, seu, Commentarii et Glosæ litterales in Genesim;—Adagialia sacra Veteris et Novi Testamenti;—Florida Mariana sive, de laudibus Sanctissimæ Virginis Deiparæ, Panegyrici decem*, y otra más extensa sobre la misma materia, titulada: *Opus Marianum, seu, de laudibus et virtutibus Mariæ Virginis Deiparæ, in quatuor partes divisum, nempe Speculum Marianum; Speculum charitatis et patientiæ Jesu et Mariæ; Polemica Mariana, Florida Mariana* y otras.—G. M. G.

Demagogia. Segun la etimología de esta palabra, vale tanto como arte de gobernar el pueblo, pero hoy, desentendiéndose de esta idea honrosa, al decir demagogia se entiende dominacion hecha en provecho de una multitud indisciplinada, significacion que la dió Aristóteles al colocarla en la clase de formas *impuras* de gobierno. La demagogia aparece en las naciones como consecuencia inevitable de las malas doctrinas de gobierno, que la multitud concibe y genios funestos la predican. Exageradas las ideas de democracia, gobierno popular, soberanía y derechos individuales por los que tienen interés en medrar, las pasiones se exaltan, y colocan en manos de un déspota el poder, que corrompido, viene á ser el yugo que oprime á la multitud que intentaba derribar á los tiranos. Y claro está que los demagogos, al arengar al pueblo, hablándole solo de sus derechos y nunca de sus deberes, falsean las teorías del gobierno, y léjos de conducirle por el camino del bien, le precipitan en el del crímen; sirva de ejemplo la revolucion francesa de 1789, que con Robespierre, Marat, Danton y otros demagogos, llega en 1793 al colmo del crímen y de la anarquía. Las revoluciones, pues, con todas sus tristes consecuencias, son los efectos de las declamaciones funestas de los genios turbulentos que de vez en cuando aparecen en las naciones.

La doctrina católica, pues, al explicar las nociones del deber y del derecho y la del poder, y condenar las doctrinas de los modernos, pone un remedio eficaz para contener al pueblo, y le conduce por las vías de la paz y del bienestar, evitando las revoluciones y cataclismos sociales tan frecuentes desde que los pueblos desoyen la voz de la Iglesia, y las doctrinas modernas han tomado incremento en la sociedad que se nutre de ellas y las pone en práctica. De manera que los demagogos, al prometer la felicidad al pueblo en nombre de sus doctrinas, le arrastran á la miseria y á la desolacion por cuanto en ellos falta el verdadero espíritu, que solo las doctrinas salvadoras de la Iglesia infiltraron en el seno de la humanidad.—Modesto Sebastian.

Demanda. El art. 1.° de la ley de Enjuiciamiento civil dice, que el que haya de comparecer en juicio, tanto en asuntos de la jurisdiccion contenciosa como de la voluntaria, deberá verificarlo ante el juez ó tribunal que sea competente, y en la forma ordenada por la misma ley. En esta disposicion se fijan las dos condiciones que debe tener toda demanda: una extrínseca, ser interpuesta ante el tribunal competente; otra intrínseca, ajustarse á la forma que en la ley se establece.

Para cumplir lo primero, es preciso designar claramente en la demanda el juez ó tribunal á quien se pide; para lo segundo deberá acompañarse á ella el poder que acredite

la personalidad del procurador, siempre que este intervenga. 2.° El documento ó documentos que acrediten el carácter con que el litigante se presente en juicio, en el caso de tener representacion legal de alguna persona ó corporacion, ó cuando el derecho que reclame provenga de habérsele otro trasmitido por herencia ó por cualquier otro título. 3.° La certificacion del acto de conciliacion ó de haberse intentado sin efecto, en los casos en que es requisito indispensable para entrar en el juicio.

Los canonistas dán á la demanda el nombre de *libelo*, y en esta palabra se expondrá cuanto con esta materia se relaciona.—J. P. Angulo.

Demarcacion. Es la designacion de los límites ó extension de un territorio.

Toda sociedad perfecta é independiente tiene el derecho, no solo de organizar el órden gerárquico de los funcionarios, sino tambien el de determinar la manera con que han de ejercer la autoridad que les delega, y los límites hasta donde llega su jurisdiccion, pues solo ella conoce las costumbres de la localidad, el carácter de los que habitan en ella, la situacion topográfica del terreno, los medios de comunicacion y demás circunstancias que es preciso tener en cuenta para hacer una demarcacion acertada, y que corresponda á las exigencias y necesidades de los pueblos interesados en ella. Por otra parte, permitir que una institucion extraña venga á intervenir en uno de los actos administrativos de más importancia, como es el acordar la extension y alcance que ha de tener una autoridad, además de manifestar con ello una subordinacion y servilismo incompatible con su independencia, incurriria en el ridículo; pues seria tanto como suponer que necesitaba del concurso y cooperacion agenas para regir y gobernar á sus subordinados.

En virtud de estos incuestionables principios, es evidente que corresponde á las autoridades eclesiásticas la demarcacion de los territorios en que ha de ejercerse la jurisdiccion espiritual, y á las seculares la de los que han de ser regidos civilmente. Esto no quita que cuando la Iglesia y el Estado mantienen relaciones amistosas, procedan de comun acuerdo, y juntos determinen lo que más convenga á los intereses espirituales y temporales; pero nunca como un derecho que pertenezca al Estado, sino como un acto de justa deferencia por su proteccion, y para utilizar los recursos que para ello dispone; pues así como las autoridades eclesiásticas no se entrometen para nada en la administracion civil ni determinan los distritos, provincias y partidos en que han de ejercer su jurisdiccion administrativa ó judicial las autoridades civiles; así tampoco estas pueden señalar el número de provincias, diócesis, arciprestazgos y curatos en que han de gobernar las personas que los Obispos determinen para el buen régimen de la Iglesia.

Y no se diga que la potestad política, al hacer una division territorial eclesiástica, no invade el terreno de la Iglesia, ni merma en nada su jurisdiccion, pues no es otra cosa que un acto preparatorio que nada tiene de espiritual. Aunque así fuese, contesta muy oportunamente Gual, siempre seria entrometerse en los asuntos de otra sociedad independiente, siempre seria usurpar los derechos del Jefe de la Iglesia, á quien Jesucristo encomendó tal cuidado, siempre seria despojar á los Obispos de un número de súbditos que de derecho les pertenecen, y á quienes por precepto divino deben dar el pasto espiritual. ¡La potestad política no haria otra cosa que mandar la division material ó topográfica! Pero una division que, haciéndose de propio arbitrio sin autorizacion de la Iglesia, produce necesariamente funestísimas consecuencias en el órden espiritual. Los Obispos por ella quedan destituidos de una parte de súbditos y de jurisdiccion sobre ellos que ántes tenian; estos quedan sin padre espiritual ni pastor que alimente sus almas, expuestas por esto á peligro de perecer eternamente; los curas párrocos existentes sin Prelado á quien acudir en las dudas que se ofrezcan en el régimen espiritual de sus feligreses, y para la absolucion de casos reservados; los nuevos que se instituyan, sin jurisdiccion sobre los fieles de sus parroquias para la administracion de los Santos Sacramentos y demás actos parroquiales, de que seria causa eficiente ese mandato ó abuso de autoridad.

Corresponde al Ordinario la demarcacion de las parroquias de su diócesis, segun lo dispuesto en el *cap. Ad audientiam*, 3, título 48, lib. 3.°, *Decret.*, que aunque resuelve un caso particular, se considera como norma ó ley general para los análogos, y lo confirma tambien el Concilio Tridentino en la sesion 21, cap. IV, donde dice: "Que los Obispos, aún como delegados de la Sede Apostólica, pueden establecer nuevas parroquias en aquellas partes en que los feligreses no pueden cumplir con sus deberes por la distancia que le separa de su Iglesia.„ (Véase *Desmembracion*. El art. 24 del Concordato conviene en esto mismo. "A fin, dice, de que en todos los pueblos del reino se atienda con el esmero debido al culto religioso y á todas las necesidades del pasto espiritual, los muy Reverendos Arzobispos y Reverendos Obispos procedan desde luego á formar nuevo arreglo y demarcacion parroquial de sus respectivas diócesis, teniendo en cuenta la extension y

naturaleza del territorio y de la poblacion, y las demás circunstancias locales, oyendo á los cabildos Catedrales, á los respectivos arciprestes y á los fiscales de los tribunales eclesiásticos, y tomando por su parte todas las disposiciones necesarias á fin de que pueda darse por concluido y ponerse en ejecucion el precitado arreglo, prévio el acuerdo del Gobierno de S. M. en el menor término posible.„ Para llevar á cabo lo preceptuado en este artículo, se dictaron el Real decreto de 21 de Noviembre de 1851, la Real órden de 3 de Enero de 1854 y la de 15 de Febrero de 1867; pero continúa sin arreglarse la deseada demarcacion, porque los Gobiernos, como de costumbre, aceptan desde luego la parte que les es favorable, y ponen todo género de dificultades á lo que les es adverso ó gravoso.

La demarcacion de Obispados compete al Romano Pontífice, que ejerce este derecho en calidad de pastor y Jefe de la Iglesia universal, á cuya resolucion deben someterse todos los asuntos de grande importancia é interés conocidos generalmente con el nombre de causas mayores. Así lo demuestra tambien la historia, segun la cual los Papas han creado nuevos Obispados en todos aquellos lugares en que lo han exigido las necesidades de los fieles; motivo por el cual Pio IX condenó la siguiente proposicion, que es la 51, del *Syllabus*, en donde se dice que el Gobierno secular no está obligado á obedecer al Romano Pontífice en lo relativo á la institucion de las diócesis y de los Obispos: *Laicum gubernium non tenetur obedire Romano Pontifici in iis quæ Episcopatuum et Episcoporum respiciunt institutionem* (véase *Demarcacion* y *Ereccion*). Y en este sentido está igualmente inspirado el artículo 7.° del Concordato, que dice: "Los nuevos límites y demarcacion particular de las mencionadas diócesis se determinarán con la posible brevedad y del modo debido, *servatis servandis*, por la Santa Sede, á cuyo efecto delegará en el Nuncio Apostólico en estos reinos las facultades necesarias para llevar á cabo la expresada demarcacion, entendiéndose para ello, *collatis consiliis*, con el Gobierno de S. M.— J. P. Angulo.

Demencia. Difícil, sino imposible, es trazar la línea divisoria que separa el estado normal y completo de la razon de la verdadera demencia; pues son tantas las causas que afectan al juicio humano y obran en él de tan diferente manera é intensidad, que no es fácil señalar con claridad cuándo llegan á perturbarlo verdaderamente ó no. La ciencia se halla en esta parte muy atrasada, y desgraciadamente no es probable haga en ello grandes adelantos; porque para que este estudio fuese provechoso seria preciso descender al fondo de la conciencia del hombre y sondear los misterios del pensamiento, lo cual solo es dable á Dios, á cuya mirada no se oculta nada. Por eso nos contentamos con las fundadas probabilidades que nos dan los actos externos y la conducta social y privada de los individuos; y los tenemos por cuerdos y razonables cuando se conducen de una manera normal y cumplen con los deberes más ordinarios de la vida: al paso que los consideramos como dementes cuando viven de un modo irregular y no les es permitido el cumplimiento de los deberes generales.

La demencia quita la responsabilidad moral de las acciones; pues esta consiste principalmente en el conocimiento que se tiene de la bondad ó malicia de los actos humanos y en la facultad de eleccion, y no se concibe que obre con conocimiento y libertad el que está privado del uso de la razon. En este estado el hombre es un instrumento ciego de sus instintos y pasiones, una especie de máquina que se mueve sin darse cuenta de ninguna de sus operaciones.

Por este motivo, la demencia inutiliza al que la padece para todos los actos de la vida civil; así es que no puede celebrar contratos, ni testar, etc. "El insano de entendimiento, loco, furioso (dice la ley 13, tit. 33, Part. 7.ª) no puede ser obligado en nada, ni ser acusado de lo que haga, ni puede casarse ni hacer testamento.„ Por la misma razon tambien la demencia es una de las causas que eximen de la responsabilidad criminal, pero no de la civil. No delinquen, dice el art. 8.° del Código penal, y por consiguiente están exentos de responsabilidad criminal: 1.° El imbecil y el loco, á no ser que este haya obrado en un intervalo de razon. Cuando el imbecil ó el loco hubiere ejecutado un hecho que la ley calificare de delito grave, el tribunal decretará su reclusion en uno de los hospitales destinados á los enfermos de aquella clase, del cual no podrá salir sin prévia autorizacion del mismo tribunal. Si la ley calificare de delito menos grave el hecho ejecutado por el imbecil ó el loco, el tribunal, segun las circunstancias del hecho, practicará lo dispuesto en el párrafo anterior, ó entregará al imbecil ó loco á su familia, si esta diere suficiente fianza de custodia.

La demencia inutiliza igualmente al que la padece para la mayor parte de los actos de la vida religiosa; así es que no puede recibir ordenes sagradas, ni entrar en religion, ni contraer matrimonio, etc., porque para todas estas cosas es indispensable el consentimiento. Por lo demás, si la demencia tiene algun intervalo lúcido, podria contraerse obligacion, toda vez que en esos momentos existe conocimiento bastante para ello, y en su

consecuencia practicar los actos que conciernen á la vida civil y á la religiosa. En estos casos, sin embargo, y especialmente en el matrimonio que es uno de los actos más trascendentales, y que se funda principalmente en el consentimiento de los contrayentes, el párroco deberá proceder con el mayor tino y circunspeccion, y no pasar á celebrarlo hasta asegurarse por todos los medios posibles si el demente obra con su cabal razon. (Véase *Locura*).—J. P. Angulo.

Demente. Este defecto es uno de los impedimentos dirimentes del matrimonio, como queda indicado en el artículo anterior, cuando es perpétuo y absoluto, por ser incapaz del consentimiento libre que se requiere para este sacramento: pero si cesa la locura ó no es perpétua, será válido el matrimonio contraido durante la lucidez. "Casar pueden, dicen las leyes de Partida, todos aquellos que han entendimiento sano para consentir el casamiento, é que sean tales que non hayan embargo que les tuelga de yacer con las mujeres... El que fuesse loco ó loca, de manera que nunca perdiese la locura, non puede consentir para facer casamiento, magüer dixesse aquellas palabras porque se face el matrimonio. Pero si alguno fuesse loco á las veces é despues tornasse en su acuerdo, si en aquella razon que fuesse en su memoria consentiesse en el casamiento, valdría.„ (Ley 6.ª, tit. 2.º, Partida 4.ª) Sin embargo, advierten algunos que en estos casos será conveniente que el párroco no admita á estos el matrimonio sin consultar antes al Obispo.—J. P. Angulo.

Demérito. La culpa ó delito ó accion fea que hace el hombre digno de castigo ó de vituperio, y generalmente reo y merecedor de alguna pena. Es una desviacion de la regla de bien obrar, sea por infraccion de la ley positiva, sea con algunas acciones, que aunque no están expresamente prohibibidas en la ley, con todo envuelven un gran desórden, y son condenadas por la conciencia pública, como por ejemplo, la ingratitud. En general, todos aquellos vicios ó defectos que se oponen á una virtud son deméritos, y tendrán el castigo segun su mayor ó menor gravedad, aunque la ley humana por lo comun no alcanza á ellos. Se comprenden tambien bajo este nombre todas aquellas acciones que en rigor no son la violacion de un derecho ageno, pero que sin embargo en ningun caso merecen elogios, porque revelan una verdadera malicia ó disposicion á ella.—E.

Demiurgo. Nombre con que los platónicos designan al Creador, ser intermediario entre la divinidad y la criatura. La palabra *demiurgo* significa operario, artesano, arquitecto; y Platon, concibiendo una causa primera, inteligente y libre, pero sin pensar que puede obrar sin la materia, ha hecho de esta causa el operario, el artífice del mundo, y por una metáfora muy sencilla ha trasladado la palabra *demiurgo* del lenguaje vulgar al metafísico. En la escuela de Alejandría, la unidad es distinta de la inteligencia, así como el *demiurgo*.

"El alma universal (*demiurgo*), dice Plotino, nunca está en reposo; se pone en movimiento para engendrar una imágen de sí misma. Por un lado contempla el principio de donde procede, hasta llegar á la plenitud, y por otro, adelantándose por distinto camino, se forma una imágen de sí misma, la sensacion y la naturaleza vegetativa, y sin embargo nada se desprende ni separa del principio que la engendra.„ Segun Valentiniano, el *demiurgo* es la última emanacion de Buthos. En este mundo inferior, Achamoth, ó la sabiduría, crea y gobierna segun las ideas que la sugiere el Salvador, y á su vez se vale de un agente que produce ella misma, más imperfecto que ella, más inmediato á la materia, y confundiéndose, por decirlo así, con el mundo que ha creado por él; tal es el *demiurgo;* segun Heracleon, los valentinianos atribuian á los judíos el imperio del *demiurgo*, y la mayor parte de los gnósticos tenian á Jehovah por el jefe de los espíritus siderales. El *demiurgo*, el Dios de los indios, promete á los suyos un Mesías psíquico, para librarlos de la profunda ignorancia de Buthos; este Mesías es el Cristo, su hijo, que ha pasado por María como por un canal; él, con Jesús ó el Salvador, se une en seguida al *demiurgo* por el bautismo en las aguas del Jordán, y el Mesías cumple la obra de la redencion, librando á los hombres psíquicos del poder del mal, á los pneumáticos ó espirituales de la dominacion del *demiurgo* y de sus dogmas judáicos.

Todos los gnósticos consideraban la divinidad del Antiguo Testamento como el *demiurgo*, que tomaban por el Ser Supremo, y que el judaismo era su revelacion; pero unos le consideraban como un ser bueno, y por consiguiente el judaismo era para ellos una institucion buena para preparar el cristianismo; otros, por el contrario, le representaban como un ser maléfico y hostil á las almas y al Ser Omnipotente, por lo que despreciaban la revelacion del Antiguo Testatamento como una decepcion, por la que el *demiurgo* trataba de retener al hombre en la esclavitud y en la ignorancia de la elevacion de su orígen.—E.

Democracia. Esta palabra se deriva de las voces griegas *demos* pueblo, y *cratos* autoridad; y significa un sistema de gobierno en que el poder supremo reside en la nacion, ó en que el pueblo ejerce la soberanía de una ú otra manera.

No entra en los propósitos de esta obra el hacer una crítica de las diferentes formas de gobierno; el célebre escritor contemporáneo Tarquini, despues de enumerar todas ellas dice que, consideradas en sí mismas, todas son buenas é idóneas para procurar el bien del pueblo, pues ni la naturaleza, ni su autor establecieron una forma particular y determinada por la que deban gobernarse los pueblos. Buena es la forma monárquica, y muchos la prefieren á las demás, sobre todo en la infancia de las naciones; porque tiene mayor unidad de órden, y más eficacia y prontitud en el ejercicio del gobierno. Buena es la forma aristocrática, especialmente si el pueblo es todavía incapaz de gobernarse á sí mismo; pero tiene menos elementos de unidad y menor eficacia de accion. Buena es la forma democrática, cuando el pueblo está bastante educado para intervenir en los negocios públicos; pero fácilmente degenera en la demagogia. Buena es, por último, la forma mixta, porque en ella los ciudadanos participan más directa y eficazmente en el establecimiento de las leyes; y esta es la forma conocida en los pueblos con el nombre de gobierno monárquico constitucional ó representativo, pues en él, el pueblo elige sus diputados ó representantes.

Sea lo que quiera de la exactitud de estas observaciones en el terreno de la teoría, que la práctica desmiente con dolorosa frecuencia (1); vamos á demostrar que el sistema democrático es incompatible con la constitucion eclésiástica.

Los protestantes que ven en la organizacion del poder eclesiástico la condenacion de sus falsas teorías, pretenden dar á la Iglesia una constitucion esencialmente demócrata. El poder supremo reside segun ellos en la comunidad de los fieles; pero no pudiendo estos desempeñar por sí este ministerio, delegan sus facultades en los príncipes ó en los Obispos, segun las circunstancias. Sobre este punto, como sobre todos los demás, es altamente instructivo seguir las múltiples variaciones de esta secta. Scheukl, dice, que Mosheim cuenta ya en su tiempo nada menos que diez opiniones diversas sobre la verdadera constitucion eclesiástica; para unos es una democracia pura ó atemperada por la autoridad de los príncipes; para otros es una sociedad voluntaria y confederativa, ó una sociedad legal; y para otros es simplemente una sociedad natural subordinada en un todo á la sociedad civil. Sobre bases tan distintas han ingeniado mil combinaciones, cuya sola discordancia es prueba de su falsedad; pero que convienen todas en atacar la institucion divina de la autoridad espiritual en determinadas personas, con objeto de impugnar al Pontificado y hacer depositaria del poder á la Congregacion de los cristianos, de la misma manera que lo es segun ellos la sociedad civil.

La razon demuestra bien claramente lo absurdo de estas teorías. Las sociedades civiles, cuya forma de gobierno está encomendada á la prudencia é interés de los asociados, y que no tienen establecida por derecho natural ni divino ninguna constitucion especial, pueden muy bien regirse democráticamente; porque su manera de ser es variable y acomodada á las contingencias de tiempos y lugares; así es que tal Estado que hoy es una monarquía, resulta mañana una república; lo que aquí reclama un gobierno absoluto, allí aconseja un régimen más templado. Por otra parte, en las sociedades civiles, sea cualquiera la persona y la forma en que se ejerza la autoridad, si esta es suprema, es por este solo hecho soberana, y puede por consiguiente hacer todo aquello que sea conducente al bien comun, incluso el cambiar la constitucion política, si las necesidades sociales así lo reclaman. De esto tenemos numerosos ejemplos en las naciones modernas en que, á pretexto de interés público, se hacen tantas constituciones cuantos son los cambios de situaciones políticas.

Lo contrario sucede en la Iglesia. Destinada á hacer de todos los hombres una sola familia, y de todas las naciones un solo pueblo, su constitucion es invariable y una misma en todas partes; y así como no atiende á la condicion social de las criaturas, que grandes ó pequeñas, ricas ó pobres, sábios ó ignorantes, todas son llamadas al seno de la gran comunidad cristiana; así tampoco mira á la manera de ser y forma de gobernarse los Estados: á los cuales, lo mismo monárquicos que republicanos, absolutos que moderados, agrupa bajo una misma bandera y coloca bajo unas mismas leyes, pues solo con esta unidad y fijeza de gobierno se puede mantener el órden social á traves de tantas generaciones y tanta variedad de costumbres, pueblos y personas de que se compone la gran república cristiana, y satisfacer las necesidades espirituales, que procedentes de la

(1) Sobre las relaciones de los gobiernos constitucionales con los intereses materiales y religiosos de los pueblos, y como han respondido en la práctica á las seductoras promesas que en tan vitales asuntos tenian hechas, puede verse, entre otros notables escritores, á Balmes, en su célebre obra *El Protestantismo comparado con el Catolicismo*, y á Taparelli en la no menos célebre *Exámen de los gobiernos representativos*.

naturaleza humana, son en todas partes iguales. Además, los encargados del poder eclesiástico, si bien no reconocen superior en ninguna autoridad humana, y en este sentido pueden llamarse y de hecho son *soberanos*, no lo son en el rigor y significado de la palabra, porque como los demás hombres á quienes gobiernan están sujetos á las leyes divinas que establecen el organismo de la Iglesia y regulan su constitucion; así es que se les llama simplemente *vicarios*, y no pueden alterar en nada las bases fundamentales sobre que descansa la sociedad religiosa.

En una palabra, en las sociedades políticas, el soberano puede ser una persona ó una corporacion; en la sociedad cristiana no hay más soberano que su divino fundador, que por medio de sus representantes rige y gobierna independientemente, y aún contra toda voluntad humana. Por eso Philips, despues de dejar sentado que solo el poder eclesiástico ha sido instituido inmediatamente por Dios, añade: "Pero precisamente y por el hecho mismo de haber sido instituido, no es más que un poder por participacion; Jesucristo es la verdadera fuente: el Príncipe de los Apóstoles no lo posee más que por via de delegacion; en medio de la aureola con que resplandece, se nos presenta como la tierra en medio de las irradiaciones del sol. Jesucristo dá sin agotarse; lo que Él comunica á otros le queda como un bien propio. Él ha dicho á sus discípulos: *vosotros sois la luz del mundo*, y Él no por eso deja de ser la luz, el sacerdocio dimana de Él, y no por eso deja de ser el sacerdote supremo. Lo propio acontece en esta cuestion; aunque haya hecho de otro la piedra fundamental de su Iglesia, Él es y queda como aquella piedra angular vista misteriosamente por Isaías, y colocada por la mano de Dios como base del edificio.„

La historia confirma plenamente esto mismo. Lo primero que hizo Jesucristo despues de exponer sus doctrinas y probar con milagros su divina mision, fué elegir sus representantes, conferirles sus poderes y darles el encargo de continuar su obra de salvacion hasta la consumacion de los siglos, rigiendo y gobernando á los que en lo sucesivo entrasen en aquella sociedad con arreglo á las instrucciones y conforme á las leyes que Él mismo habia dado. De modo que la Iglesia, como cuerpo organizado, como asociacion ya constituida en que hay gobernantes y gobernados, no existia aún cuando los Apóstoles fueron investidos por su Divino Maestro con la autoridad necesaria para regirla; pues hasta la primera predicacion de San Pedro en que se convirtieron 3.000 judíos, no hubo en la sociedad cristiana simples fieles, y por consiguiente no pudo Jesucristo encomendar á ellos la mision que confirió á los Apóstoles, ni estos recibir sus poderes de los fieles, puesto que no existia ninguno cuando hubieran podido hacer la delegacion.

Por último, consta de un modo evidente en las Sagradas Escrituras, la creacion de una magistratura exclusivamente encargada de la direccion de los intereses religiosos, de una clase especial consagrada al gobierno de la sociedad cristiana; pues solo á los Apóstoles envió Jesucristo de la misma manera que Él habia sido enviado por su padre; solo á ellos les dió el encargo de enseñar á todas las gentes, bautizarlas y enseñarlas á guardar todo lo que Él habia mandado; solo á ellos les confirió la facultad de atar y desatar los pecados; solo á ellos prometió la divina asistencia para el feliz cumplimiento de su cargo; y solo á San Pedro constituyó como piedra y fundamento de su Iglesia: todo lo cual seria inverosimil y de ningun efecto y valor, si las autoridades eclesiásticas recibiesen sus poderes de la movible voluntad de los fieles.— (Véase *Autoridad é Independencia de la Iglesia*).

Con razon ha dicho Taparelli que la plena y constante democracia, gobierno imposible por naturaleza (1) en toda sociedad pública, es doblemente imposible en la Iglesia por virtud del mismo hecho asociante en que tiene su orígen. Nacida, en efecto, por órden de la autoridad divina personificada en Jesucristo, repugna que la Iglesia naciese democrática; continuada además con gobierno perpétuamente duradero, y bajo la accion del derecho preexistente que cada cual de sus miembros reconoce al ingresar en ella, claro es que todos y cada uno de estos miembros fueron súbditos de ella desde el primer instante de su ingreso: por último, restringida como está la potestad espiritual á determinadas personas, claro es que la sociedad exterior á quien se destina el efecto de esta potestad, es decir, que recibe de ella la enseñanza, la participacion de los Sacramentos, etc., necesariamente depende de las determinadas personas que en este punto tienen la superioridad de hecho; y por consiguiente la Iglesia no puede jamás convertirse en sociedad igual.

Por aquí se vé cómo el antojo protestante de calificar de república la sociedad cristiana es, no solo un error contrario á los monumentos más autorizados de la historia eclesiástica, sino además un absurdo, porque

(1) Hasta sus mismos defensores no pueden menos de confesar, que el Gobierno democrático, en su rigurosa acepcion, es imposible en la práctica, pues seria preciso tener al pueblo constantemente reunido en los comicios para deliberar sobre los negocios públicos. Por eso se ha inventado la ficcion de derecho, es decir, el gobierno popular ejercido por medio de representantes ó diputados.

obliga á suponer que todos, absolutamente todos los cristianos, se hallan en perfecta igualdad individual; y semejantes hipótesis, comprendiendo, como no puede menos, á las mujeres, á los niños y á los locos, pues cristianos son todos estos, seria el colmo del ridículo y de la extravagancia.

Y por cierto no se comprende cómo Guizot, tan dado algunas veces á querer probar que ya el siglo XIX no alimenta preocupaciones de secta, se atreve á decir, en una obra donde reina espíritu filosófico é histórico, es decir, raciocinio y monumentos, que la sociedad cristiana, en sus tiempos más primitivos, se muestra con el carácter de una mera asociacion de fé sin ningun cuerpo de magistrados. ¿Cuáles son, pregunto, esos tiempos más primitivos? ¿Por ventura, mientras estaba todavía en la tierra el divino fundador? Pues en esos tiempos mismos, segun la historia, ya Pedro tenia el primado, ya estaban elegidos los doce, ya estaban enviados los setenta y dos, y aquellos apóstoles y estos discípulos eran ya tenidos en la Iglesia primitiva por superiores. Decimos, pues, que la Iglesia no era ya desde entonces una institucion igual; y asentar estas falsedades contradictorias, ya mil veces refutadas por los católicos, entre quienes escriben sin tomarse el trabajo de defenderlas, es tanto como confesar que no se tiene razon, ó suponer demasiada candidez en sus lectores. —J. P. Angulo.

Demoniacos. Los obsesos ó posesos por el demonio, ó sea aquellos infelices de los cuales se apodera el demonio, los mueve y hace obrar, atormentándolos de muchos modos. Aunque trataremos expresamente de este punto en los artículos *Obsesion* y *Posesion*, refutando los errores de los protestantes, que dicen que los demoniacos de que se habla en el Evangelio, no eran otra cosa que ilusos ó monomaniacos, que se figuraban estar atormentados por los demonios, será bueno recordar aquí que la existencia de los posesos es uno de los hechos más claros del Evangelio; pues en casi todas sus páginas se habla de los demoniacos y del poder de Nuestro Señor Jesucristo, de lanzar de los cuerpos á los demonios que los afligian. Los numerosos pasajes del Evangelio en que esto se refiere, se han de entender en sentido propio y literal, pues no hay razon alguna para interpretarlos en sentido metafórico, ni lo permite el contexto, ni la veracidad de los escritores sagrados, ni el testimonio de otros escritores profanos contemporáneos, que hablan de los demoniacos como de una cosa comun y sabida de todos. Es, pues, necesario admitir la existencia de ellos si no se quiere negar toda la fé histórica: es preciso confesar que no eran enfermos ó maniáticos, si no se quiere proceder contra todas las reglas de la crítica y de la exégesis; y por último, no se puede menos de admitir la verdad de aquellos hechos si no se quiere sostener la impiedad de decir que Nuestro Señor Jesucristo era un impostor al fingir que arrojaba los demonios de los cuerpos. El hubiera confirmado con su conducta la falsa preocupacion del pueblo, induciéndole positivamente á error, así como tambien á los Apóstoles y á la Iglesia. Para evitar estos absurdos, no hay otro camino que reconocer la verdad de la historia evangélica. Los racionalistas, en su afan de negar todo lo sobrenatural, han discurrido muchos sofismas para demostrar que los demoniacos eran enfermos ó maniáticos, pero es inútil discurrir contra la evidencia histórica. La creencia en las posesiones demoniacas era general, no solo entre los judíos, sino entre los mismos gentiles, y los enemigos del nombre cristiano como Celso, Porfirio, Juliano, etc., nunca negaron la realidad de aquellos hechos, aunque los atribuyesen á la magia. Además, cada uno de los demoniacos presentaba un carácter peculiar distinto de otros, lo cual persuade á todos que no padecian una enfermedad, pues en este caso todos ellos hubieran presentado los mismos síntomas. Y en último término, aunque la posesion hubiera ido acompañada de una enfermedad natural, no habria razon para negarla, sino más bien para atribuir la misma enfermedad á la accion del demonio.

Habiendo de tratar esta materia con la extension debida, terminaremos este artículo indicando las señales que presentan los verdaderos demoniacos, segun las refiere el Ritual Romano, en el título *De exorcizandis obsessis*, previniendo á los exorcistas que no sean demasiado crédulos. *In primis ne facile credat, aliquem á dæmone obsessum esse; sed nota habeat ea signa quibus obsessus dignoscitur ab iis, qui vel atra bile, vel morbo aliquo laborant. Signa autem obsidentis dæmonis sunt: ignota lingua loqui pluribus verbis, vel loquentem intelligere; distantia et occulta patefacere; vires supra ætatis seu conditionis naturam ostendere; et id genus alia, quæ cum plurima occurrunt, majora sunt indicia*, etc. Suele añadirse como señal más segura, que á veces los obsesos se levantan por el aire y permanecen algun tiempo sin que el arte pueda contribuir á ello. Pero si estas señales faltan en alguna posesion, habrá motivo para creer que es falsa.—Perujo.

Demonio. Los ángeles malos, que habiéndose rebelado contra Dios, fueron precipitados al abismo en castigo de su pecado, y se consideran como enemigos de los hombres, reciben el nombre de *demonios*. Así es

que esta palabra se toma siempre en mal sentido.

Pero en su significacion etimológica, la palabra *demon* (Δαιμων) solo significa un espíritu bueno ó malo, y en griego se toma muchas veces para designar indiferentemente los ángeles, sean buenos ó malos. En la Sagrada Escritura son designados en el sentido de espíritus perversos, con los nombres de *dæmonia*, *dæmones*, *vastatores*, *spiritus nequam*, *spiritus inmundi*, etc. En el hebreo se llama tambien el demonio *Serpens*, *Satan* (שטן, *Tentator*) *Siddim* (שדים, *Vastatores*) *Schirim* (שעירים, *Hirsuti*), cuyos nombres indican su naturaleza espiritual é incorpórea, y su carácter de malicia y perversidad.

A pesar de ser tan frecuente en los libros del Nuevo Testamento y en los últimos del Antiguo la mencion de los demonios, ha habido muchos que se han atrevido á negar su existencia, como los antiguos saduceos, los anabaptistas y socinianos, los nuevos bíblicos y los racionalistas. Unos dicen que la doctrina acerca de los demonios fué aprendida por los judíos durante la cautividad, de las fábulas de los persas y caldeos. Otros, no pudiendo negar la Sagrada Escritura, añaden que quiere significar por la palabra demonios los males morales ó tambien físicos en abstracto. Algunos críticos alemanes hacen mayores concesiones, y no pudiendo negar que los Evangelios hablan de seres personales, añaden que son las almas de los hombres, separadas de sus cuerpos, y luego deificadas por los gentiles, por lo cual muchas veces la Biblia llama demonios á los ídolos. Igualmente los espiritistas modernos dicen que los demonios no son otra cosa que las almas de los hombres malos, difuntos, que se complacen en hacer algun daño á los vivos. Los partidarios del criticismo de Kant creen que el demonio solo representa el ideal de la malicia suma que se nos propone como tipo, y añaden que este es el único modo racional de exponer la Sagrada Escritura. Por último, los racionalistas y panteistas, siguiendo á Hegel, rechazan la existencia de los demonios como contraria á la razon. Algunos, más irreverentes, añaden que las creencias en los demonios son fábulas propias de los siglos de ignorancia, explotadas por el clero para dominar las conciencias (1).

Esta variedad del error es en cierto modo una demostracion de la verdad. La existencia de los demonios consta por muchos lugares de la Sagrada Escritura, tanto del Antiguo como del Nuevo Testamento y por las creencias de todos los pueblos. Sabido es que el libro de Job, de cuya autenticidad no puede dudarse, está fundado todo él en la existencia real de los demonios, y seria ininteligible si esta creencia no se admitiese como verdadera. Lo mismo hay que decir del libro de *Tobías*, en donde se habla del demonio Asmodeo que mataba á los maridos de Sara (véase *Asmodeo*, tom. I, pág. 763); del libro de los *Reyes*, en donde se lee que el demonio atormentaba á Saul (1 Reg. XVI, 14); que Dios le permitió ser un espíritu engañoso en boca de los falsos profetas de Achab (3 Reg. XXII, 22), y de otros muchos. Hay que advertir que los libros de Job y de los Reyes, así como tambien los Salmos, están escritos ántes de la cautividad. En cuanto al Nuevo Testamento, es bien sabido que la existencia de los demonios, como seres personales, consta en casi todas las páginas de los Evangelios, y no es necesario insistir más en ello.

Segun la opinion comun de los Santos Padres y teólogos, los demonios fueron creados como los ángeles buenos en gracia santificante, como ornamento excelentísimo de la naturaleza angélica. Pero algunos no permanecieron en este estado de gracia y cometieron el pecado que, privándolos de todos los dones sobrenaturales, los hizo reos de condenacion. Algunos hallan dificultad en explicar cómo pudieron pecar los demonios hallándose dotados, como en efecto lo estaban, de un entendimiento muy perspicaz y una voluntad recta, y teniendo además el auxilio actual de la gracia. Pero la Sagrada Escritura y los Santos Padres enseñan claramente esta verdad, cuando dicen que fueron perfectos desde su principio hasta que se halló en ellos iniquidad (Ezeq. XXVIII, 15): que Dios halló maldad en sus ángeles (Job IV, 18): que no perseveraron en la verdad y en la justicia (Joan. VIII. 44): que no conservaron su principado (Judæ 6); y por último, claramente que pecaron y fueron condenados á los tormentos del infierno (2 Petri. II, 4). Testimonios todos que los Santos Padres han entendido de la caida y prevaricacion de los ángeles.

Pero Santo Tomás ha explicado esta di-

(1) El delirio del inglés *Gale*, que dijo que la idea del *aemonio* y de sus operaciones se formó de la nocion del Mesías, es demasiado absurda para que nos tomemos el trabajo de refutarla. En la historia de la caida del hombre hace mencion la Escritura del tentador, ántes de hablar del hijo de la mujer que debe aplastarle la cabeza. Los judíos tuvieron ideas de los genios ó espíritus, tanto buenos como malos, desde que empezaron á conocer los pretendidos dioses de sus vecinos, y estos seres reales ó fantásticos no tenian ninguna relacion con el Mesías. Las divinidades crueles á que estos judíos, hechos paganos, inmolaban sus hijos, no eran seguramente amigas de los hombres, no podia considerárselas de otra suerte que como *demonios* malhechores, ni ofrecerles estos sacrificios abominables por otro motivo que por el temor de su ira.

ficultad en varios lugares, demostrando que los ángeles pudieron pecar como todas las criaturas racionales, apartándose de la debida rectitud de sus actos, pues solo la voluntad divina es la regla indeficiente de los suyos (p. I, qu. LXIII, art. 1), y que su entendimiento, aunque clarísimo, pudo errar por ser limitado, no con un error craso eligiendo el mal como bien, sino con un error sutil que no procede de ignorancia ó error sino del mal uso del libre albedrío, *eligendo aliquid quod secundum se est bonum, sed non cum ordine debitæ mensuræ aut regulæ; ita quod defectus inducens peccatum sit solum ex parte electionis, quæ non habet debitum ordinem, non ex parte rei electæ.* (Ibid. ad. 4) (1).

Pero aquí entran las divisiones de las escuelas acerca de la naturaleza de este pecado. Algunos antiguos Padres pensaron que pecaron por lujuria, fundándose en que se lee en el libro del Génesis, que viendo los hijos de Dios (ó sea los ángeles segun la version de los LXX), á las hijas de los hombres, las tomaron por mujeres (Gen. VI, 2). Pero esta opinion ya no puede sostenerse y no ha tenido partidarios entre los teólogos, porque consta que son de naturaleza espiritual y carecen de cuerpo para ser atraidos por los goces sensuales. Defendieron esta opinion San Justino mártir, Atenágoras, Tertuliano, Clemente Alejandrino y algunos otros. San Cipriano, San Ireneo, S. Gregorio Niseno y San Epifanio opinaron que el pecado de los ángeles fué por envidia, fundados en aquel lugar del libro de la Sabiduría (II, 24), en donde se dice que por la envidia del diablo entró la muerte en el mundo: opinion que ha tenido algunos partidarios entre los teólogos, pero tampoco se hallan de acuerdo en determinar en qué consistió esta envidia: pues unos dicen que fué porque llevaron á mal que el hombre fuese hecho á imágen de Dios, y otros porque envidiaron la gloria de la naturaleza humana de ser elevada por la union hipostática con el Verbo divino. Esta opinion tambien ha sido abandonada en las escuelas.

La más comun y probable, y la mejor fundada en las Sagradas Escrituras, es la que afirma que los ángeles malos pecaron por soberbia. Claramente se dice en el Eclesiástico X, 15: *Initium omnis peccati superbia*, y el libro de Tobías IV, 14, aconseja huir de la soberbia *quia in ipsa initium sumpsit omnis perditio.* Se confirma por la carta primera del Apóstol á Timoteo III, 6, mandándole que ningun neófito sea elegido Obispo, *ne in superbiam elatus in judicium incidat diaboli.* Esta opinion tiene á su favor la mayor parte de los Padres. San Leon Magno concilia las dos, pero reconociendo que la primera raiz de aquel pecado fué la soberbia: *Primum superbus ut caderet, deinde invidus ut noceret.* Santo Tomás es de la misma opinion, y dice expresamente que el pecado de los demonios no pudo ser otro que la soberbia, aunque fuera acompañada de algun género de envidia. *Peccatum aliquod in aliquo potest esse dupliciter: Uno modo secundum reatum, alio modo secundum affectum.— Secundum reatum omnia peccata in demonibus esse contingit; quia, dum homines ad omnia peccata inducunt, omnium pecatorum reatum incurrunt. Secundum affectum vero, illa solum peccata in malis angelis esse possunt, ad quæ contingit affici spiritualem naturam. Spiritualem autem naturam affici non contingit ad bona, quæ sunt propria corpori, sed ad ea quæ in rebus spiritualibus inveniri possunt; nihil enim afficitur, nisi ad id quod suæ naturæ potest esse quodammodo conveniens. In spiritualibus autem bonis non potest esse peccatum, dum aliquis ad ea afficitur, nisi per hoc quod in tali affectu superioris regula non servatur; et hoc est peccatum superbiæ, non subdi superiori in eo in quo debet: unde peccatum primum angeli non potest esse aliud quam superbia. Sed consequenter potuit in eis esse etiam invidia: ejusdem enim rationis est, quod affectus tendat in aliquid appetendum, et quod renitatur opposito. Invidus autem ex hoc de bono alterius dolet, inquantum bonum alterius æstimat sui boni impedimentum. Non autem bonum alterius poterat æstimari impedimentum boni affectati per angelum malum, nisi inquantum affectavit excellentiam singularem; quæ quidem singularitas per alterius excellentiam cessat. Et ideo post peccatum superbiæ consecutum est in angelo peccante malum invidiæ, secundum quod de bono hominis doluit, et etiam de excellentia divina, secundum quod eo Deus contra voluntatem ipsius diaboli utitur in gloriam divinam.* (I p., q. LXIII, art. 2) (1).

Pero los que defienden esta opinion se dividen tambien entre sí acerca del género de soberbia, por el cual cayeron los ángeles. Unos dicen que esta soberbia consistió en querer ser iguales á Dios en el dominio y en la gloria: opinion poco probable, dice Bulsano, porque la inteligencia del ángel no podia cegarse hasta tal extremo. Otros dicen que los demonios no aspiraron á la igualdad completa con Dios, sino á la dominacion absoluta sobre todo lo creado; y es la opinion que más agrada á Petavio. Segun otros, la soberbia se reducia á pretender alcanzar la bienaventuranza eterna por su propia virtud,

(1) Edic. Valent. de Perujo, t. II, pág. 98.

(1) Edic. Valent. de Perujo, t. II, pág. 99.

y no agena, y en esto Lucifer deseó ser semejante al Altísimo, infinitamente feliz por su propia naturaleza. Es la opinion de Santo Tomás y del mayor número de los teólogos. El Santo Doctor dice así: *Diabolus in hoc appetiit indebite esse similis Deo, quia apetiit ut finem ultimum beatitudinis id, ad quod virtute suæ naturæ poterat pervenire: avertens suum appetitum á beatitudine supernaturali, quæ est gratia Dei. Vel, si appetiit ut ultimum finem illam Dei similitudinem, quæ datur ex gratia, voluit hoc habere per virtutem suæ naturæ, non ex divino auxilio secundum Dei dispositionem* (1). Guillermo de Paris opinaba que la soberbia diabólica consistió en la pretension de que se les tributasen honores divinos, siendo adorados como dioses con culto supremo, como lo han procurado en todos los tiempos y en todos los paises. Por ultimo, no faltaron algunos que pensaron que la soberbia angélica consistió en que habiéndoseles revelado el misterio de la Encarnacion, llenos de orgullo se negaron á adorar al Hijo de Dios hecho hombre. Pero esta opinion ha tenido pocos partidarios.

El pecado de los ángeles produjo fatales y desastrosas consecuencias. Todo lo perdieron menos los dotes meramente *naturales*, y aún estos fueron pervertidos y sellados para el mal. Su entendimiento tan claro y perspícuo ántes del pecado, fué oscurecido y cegado por la aversion á Dios; su voluntad, ántes recta é íntegra, se inclinó obstinadamente al mal y al odio, de suerte que no pueden hacer ningun bien, y las malas pasiones de la soberbia y envidia que fueron causa de su ruina se conservan en ellos moviendo todas sus determinaciones; por eso la malicia de los demonios es suma y han merecido por ella los nombres de *perversísimos, mendaces, malignos*, etc., y lo peor es que sin esperanza de enmienda ni arrepentimiento, ya por hallarse privados de todo auxilio divino como dicen los Scotistas, ya porque la voluntad del ángel, una vez determinada, es inflexible é inmutable en su eleccion. Conservan, sin embargo, su libertad en cuanto á sus acciones, proceden deliberadamente respecto de los medios, pero siempre abusando de la misma. No es, pues, de extrañar que esta malicia de los demonios los incline á hacer daños á los hombres en cuanto pueden.

Afortunadamente, aunque su poder es grande, está sin embargo muy limitado, ya porque Dios no les permite ejercerlo tanto como ellos quisieran, ya porque los ángeles buenos, custodios de los hombres, se lo impiden tambien con un poder mayor que el suyo. Por otra parte, ellos no son sino instrumentos de la Providencia divina, y solo pueden obrar segun los designios de aquella. Esto basta para nuestra tranquilidad.

Pero si el poder de los demonios se considera en sí mismo, supuesta la permision divina, se extiende á todas las operaciones á que pueda llegar la naturaleza angélica, como queda explicado en el artículo *Angel*, tom. I, pág. 482. Los demonios se mueven con la celeridad del ángel, obran sobre los cuerpos como aquellos, tienen poder sobre los elementos para producir algunos fenómenos maravillosos, y su fuerza es superior á la de los agentes naturales. Esto es una prueba de que los fenómenos del espiritismo y del magnitismo, así como las maravillas de los convulsonarios y otras muchas cosas extraordinarias que se refieren en la historia de las *Obesesiones*, deben atribuirse á la influencia é intervencion diabólica. Pero los demonios no pueden hacer milagros, ni engañar á los hombres con las señales que parezcan propias de la virtud divina; podrán hacer algunas cosas insólitas, pero nunca milagros verdaderos. Esta doctrina ha sido magistralmente expuesta por Santo Tomás: *Si miraculum proprie accipiatur, dæmones miracula facere non possunt, nec aliqua creatura, sed solus Deus; quia miraculum proprie dicitur quod fit præter ordinem totius naturæ, sub quo ordine continetur omnis virtus creata. Dicitur tamen quandoque miraculum large, quod excedit humanam facultatem, et considerationem; et sic dæmones possunt facere miracula, quæ scilicet homines mirantur, inquantum eorum facultatem et cognitionem excedunt. Nam et unus homo, inquantum facit aliquid quod est supra facultatem et cognitionem alterius, ducit alium in admirationem sui operis, ut quodammodo miraculum videatur operari. Sciendum est tamen, quod quamvis hujusmodi opera dæmonum, quæ nobis miracula videntur, ad veram rationem miraculi non pertingant, sunt tamen quondoque veræ res; sicut magi Pharaonis per virtutem dæmonum veros serpentes et ranas fecerunt; et quando ignis de cœlo cecidit et familiam Job cum gregibus pecorum uno impetu consumpsit, et turbo domum deficiens filios ejus occidit (quæ fuerunt opera Satanæ) phantasmata non fuerunt, ut Augustinus dicit in lib. 20 de Civ. Dei* (c. IX) (I p., qu. CIV, art. 4) (1).

Lo mismo debe decirse respecto de las profecías. El conocimiento de lo futuro es propio exclusivamente de Dios, y su anuncio es una nota cierta de la divinidad, segun

(1) Edic. Valent. de Perujo, tom. II, pág. 101

(1) Edic. Valent. de Perujo, t. II, pág. 551.

aquello de Isaías, XLI, 23, *Annuntiate quæ ventura sunt in futurum et sciemus quia Dii estis vos.* Así, pues, los demonios, menos que los ángeles buenos, no pueden hacer verdaderas profecías. Sin embargo, sus conocimientos se extienden á todos los futuros necesarios, á las fuerzas que rigen el universo y á sus fenómenos; y en cuanto á los futuros contingentes, solo pueden conocerlos de una manera conjetural. Santo Tomás ha demostrado (p. I, qu. LVII, art. 3), que los ángeles conocen los futuros necesarios en sus causas, con certeza; los futuros *ut in pluribus*, ó sea los que, puesta la causa, se siguen como efectos la mayor parte de las veces, por conjeturas y discurso, á la manera que en muchos casos los conocen tambien los hombres en confuso por la prevision natural; los futuros libres y contingentes, ó sea, *ut in paucioribus* les son del todo desconocidos, así como tambien toda clase de futuros *in se ipsis*, que solo son conocidos por Dios, *quia videt omnia in sua æternitate... Angelicus autem intellectus, et quilibet intellectus creatu, deficit ab æternitate divina: unde nons potest ab aliquo intellectu creato cognosci futurum, ut est in suo esse* (1). De todo lo cual se infiere la falsedad y falacia de los antiguos oráculos del paganismo, los augurios, predicciones, hechicería, mágia, etc., así como tambien de las consultas y comunicaciones del moderno espiritismo, por una parte imposibles, y por otra fundadas en la ignorancia y la supersticion.

Sin embargo, no son imposibles los pactos diabólicos y las comunicaciones demoniacas, atendida por una parte la perversidad de estos espíritus, y por otra la malicia y ambicion humana que con frecuencia se lanza á los excesos más reprobados, á trueque de satisfacer sus pasiones. La historia nos ofrece ejemplos de semejantes pactos en la antigüedad, y actualmente el espiritismo, en lo que tiene de realidad, segun enseñan unánimes la máxima parte de los teólogos. (Véase *Espiritismo.*) Con esto tiene relacion las apariciones de los demonios en diferentes formas por medio de algun cuerpo que toman de los elementos para hacerse sensibles, uniéndose á los cuerpos, *sicut motor mobili*, y con ellos puedan realizar muchas operaciones semejantes á las vitales para engañar á los hombres. (Véase *Apariciones*, tom. I, pág. 564). Puede leerse lo que dice Santo Tomás, p. I, *qu.* LI, *art. 3, et qu.* CXI, *art. 3, et 4.*

En cuanto al número de los demonios, la opinion comun dice que no cayeron tantos como son los ángeles buenos que perseveraron fieles, y Santo Tomás lo demuestra con el siguiente razonamiento: *Respondeo dicendum, quod plures angeli permanserunt quam peccaverunt. Quia peccatum est contra naturalem inclinationem; ea vero quæ contra naturam fiunt, ut in paucioribus accidunt: natura enim consequitur suum effectum, vel semper, vel ut in pluribus,* á lo cual añaden algunos que los excelentes dotes de los ángeles hacen creer que fueron más los que perseveraron que los que cayeron, y siendo difícil concebir el pecado de aquellos, seria todavía más inexplicable suponiendo que cayó el mayor número. Por otra parte, es inconcebible que la parte más noble de la creacion pereciese en su parte máxima. La opinion más comun de los teólogos es que cayó la tercera parte de los ángeles, como insinua el *Apocalipsis*, XII, 4, al describir la batalla acaecida en el cielo, diciendo que *el dragon arrastró consigo la tercera parte de las estrellas*, lo cual han explicado los Santos Padres de la caida de los ángeles. Es la única razon que hay á favor de esta opinion, que por otra parte no es de gran interés.

Otras cuestiones relativas á los demonios, su lugar, tormentos que sufren, impugnaciones, tentaciones, etc., se tratarán en el artículo *Diablo.*—PERUJO.

Demostracion. El racionalismo moderado pretende que todos los dogmas de la religion católica pueden ser demostrados por solo la razon. Por el contrario, los partidarios del criticismo afirman que no se puede demostrar verdad alguna, ni aun siquiera la existencia de Dios. Estos dos errores tan opuestos entre sí conducen, sin embargo, á un mismo fin, que es la negacion de la divina revelacion. A estos últimos se agregan los tradicionalistas modernos, defendiendo que solo podemos llegar al conocimiento de Dios por la revelacion ó por la tradicion. El mismo error es comun á los Cartesianos y Ontologistas modernos, que dicen que adquirimos el conocimiento de Dios, deduciéndolo de su idea innata ó aprendiéndolo por una intuicion inmediata.

Contra todos estos errores conviene exponer la verdad de la doctrina católica, para que se comprenda el uso legítimo de la razon en materias teológicas. Empezando por los últimos, diremos con todos los teólogos, que la existencia de Dios puede y debe, valiéndonos de la expresion de Perrone, ser demostrada ciertamente, ántes de la fé, prescindiendo de la revelacion primitiva, que es el único medio de convencer á los ateos é incrédulos, de esta primera verdad. Como de costumbre, expondremos la doctrina de Santo Tomás. En su inmortal *Suuma* p. I, qu. II, art. 2, dice así:

(1) Edic. Valent. de Perujo, pág. 53.

Respondeo dicendum, quod duplex est demonstratio. Una quæ est per causam, et dicitur propter quid, *et hæc est per priora simpliciter; alia est per effectum, et dicitur demonstratio* quia, *et hæc est per ea quæ sunt priora quoad nos. Cum enim effectus aliquis nobis est manifestiòr quam sua causa, per effectum procedimus ad cognitionem causæ. Ex quolibet autem effectu potest demonstrari propriam causam ejus esse, si tamen ejus effectus sint magis noti quoad nos; quia cum effectus dependeant á causa, posito effectu, necesse est causam præexistere. Unde Deum esse, secundum quod non est per se notum quoad nos, demonstrabile est per effectus nobis notos.*

Lo mismo demuestra con más extension en la *Summa contra Gentes*, lib. 1, cap. XII, que creemos oportuno reproducir entero por la importancia de la materia.

De opinione dicentium quod Deum esse sola fide tenetur, et demonstrari non potest. Dicunt quod Deum esse non potest per rationem inveniri, sed per solam viam fidei et revelationis est acceptum.

Ad hoc autem dicendum moti sunt quidam propter debilitatem rationum, quas aliqui inducebant ad probandum Deum esse. Posset tamen hic error fulcimentum aliquod falso sibi assumere ex quorumdam philosophorum dictis, qui ostendunt, per rationem, in Deo idem esse essentiam et esse, scilicet id quo respondetur ad, quid est, et ad quæstionem, an est. Via autem rationis perveniri non potest, ut sciatur de Deo quid est. Unde nec ratione videtur posse demonstrari, an Deus sit.

Item. Si, ut principium ad demonstrandum an est, secundum artem philosophi oportet accipere quid significet nomen (ratio vero significata per nomen est diffinitio, secundum philosophum, in quarto Metaphysicorum, text. 28), nulla igitur remanebit via ad demonstrandum Deum esse, remota divinæ essentiæ vel quidditatis cognitione.

Item. Si demonstrationis principia a sensu cognitionis originem sumunt, ut in Posterioribus ostenditur (text. 33), ea quæ omnem sensum et sensibilia excedunt, videntur indemonstrabilia esse. Hujusmodi autem est Deum esse; est igitur indemonstrabile.

Hujusmodi autem sententiæ falsitas nobis ostenditur;—Tum ex demonstrationis arte, quæ ex effectibus causas concludere docet;—Tum ex ipso scientiarum ordine; nam si non sit aliquia scibilis substantia supra substantiam sensibilem, non erit aliqua scientia supra naturalem, ut dicitur in quarto Metaphysicorum (text. comm. 7);—Tum ex philosophorum studio, qui Deum esse demonstrare conati sunt;—Tum etiam apostolica veritate asserente: Invisibilia Dei per ea quæ facta sunt intellecta conspiciuntur (Rom I, 20).

Nec hoc debet movere, quod in Deo idem est essentia et esse, ut prima proponebat. Nam hoc intelligitur de esse quo Deus in seipso subsistit, quod nobis quale sit ignotum est, sicut ejus essentia; non autem intelligitur de esse, quod significat compositionem intellectus. Sic enim esse Deum sub demonstratione cadit, dum ex rationibus demonstrativis mens nostra inducitur hujusmodi propositionem de Deo formare, qua exprimat Deum esse.

In rationibus autem in quibus demonstratur Deum esse, non oportet assumi pro medio divinam essentiam sive quidditatem, ut secunda ratio proponebat: sed loco quidditatis accipitur pro medio effectus, sicut accidit in demonstrationibus quia, et ex hujusmodi effectu sumitur ratio hujus nominis Deus. *Nam omnia divina nomina imponuntur, vel ex remotione effectuum divinorum ab ipso, vel ex aliqua habitudine Dei ad suos effectus.*

Patet etiam ex hoc quod, etsi Deus sensibilia omnia et sensum excedat, ejus tamen effectus ex quibus demonstratio sumitur ad probandum Deum esse, sensibiles sunt; et sic nostræ cognitionis origo in sensu est, etiam de his quæ sensum excedunt.

En nuestros dias, esta es una verdad de fé, segun consta del Concilio Vaticano en la *Constit.* I. can. 1, que dice así: *Si quis dixerit, Deum unum et verum, Creatorem et Dominum nostrum per ea quæ facta sunt, naturali rationis humanæ lumine certo cognosci non posse; anathema sit.*

En cuanto al error de los racionalistas moderados, Hermes, Frohschammer, Gunther, Baltzer y otros que no han sabido resistir á la influencia perniciosa de la filosofía de su país, fácil es refutarlo con la definicion del citado Concilio Vaticano, que condena expresamente aquel error en los cánones siguientes (*De revelatione* can. 3): *Si quis dixerit, hominem ad cognitionem et perfectionem, quæ naturalem superet, divinitus evehi non posse, sed ex seipso ad omnis tandem veri et boni possessionem jugi profectu pertingere posse et debere; anathema sit.—(De fide et ratione, can 1): Si quis dixerit, in revelatione divina nulla vera et proprie dicta mysteria contineri, sed universa fidei dogmata posse per rationem rite excultam e naturalibus principiis intelligi et demonstrari; anathema sit.* Esta doctrina no es otra cosa que la confirmacion de la condenacion del mismo error hecha en la proposicion IX del *Syllabus*, que dice así: *Omnia indiscriminatim dogmata Religionis christianæ sunt objectum naturalis scientiæ, seu philosophiæ; et humana ratio historice tantum exculta, potest, ex suis naturalibus viri-*

bus et principiis, ad veram de omnibus etiam reconditioribus dogmatibus scientiam pervenire, modo hæc dogmata ipsi rationi tamquam objectum proposita fuerint. Obsérvese que estos errores son condenados en el sentido de que las verdades reveladas no son demostrables científicamente, aunque se proponga la revelacion como objeto. Es decir, que aceptada aquella, la razon tiene sus límites, de los cuales no puede pasar, y que no ha de pretender someter á su jurisdiccion aquellos dogmas que nos deben constar por autoridad divina por medio del magisterio de la Iglesia. La teología es necesariamente una ciencia de autoridad, y aunque algunas verdades de las que enseña sean susceptibles de demostracion, con todo han de ser creidas como de fé por la autoridad de la Iglesia, que es la regla próxima de nuestra fé y depositaria fiel de los dogmas. Ni se puede admitir el método dubitativo de Hermes, ni aplicar á la demostracion de los dogmas el mero raciocinio. Bien sabido es que en la Iglesia ha habido grandes talentos que han empleado grandes esfuerzos para dilucidar los dogmas, refutar las herejías y convencer á los incrédulos, pero nadie podrá decir que tales trabajos y explicaciones constituyen una verdadera demostracion científica ó filosófica. La prueba es que los dogmas presentan en su fondo la misma oscuridad que es propia de su carácter, como desde su orígen.

Nos parece oportuno repetir aquí lo que decimos en nuestras *Lecciones sobre el Syllabus*, cap. VIII, tratando la citada proposicion IX: "Los dogmas no son susceptibles de demostracion directa, respecto á su objeto, por los principios filosóficos, sino solo de una demostracion refleja, en cuanto se puede convencer el entendimiento que son revelados por Dios, para someterse á ellos con seguridad. La teología es, como hemos dicho, una ciencia, pero su objeto no consiste en la demostracion directa de esos dogmas ocultos. Solo, pues, demuestra la evidencia de su credibilidad, que se apoya en la autoridad del mismo Dios, conocida por el testimonio infalible de la Iglesia católica. La teología parte de esos dogmas conocidos por la revelacion, y que son su fundamento: por eso es una verdadera ciencia apoyada en estos principios principalmente, pero sin despreciar por eso los principios de la ciencia humana, que tambien utiliza, cuando le conviene. Los misterios, dice Santo Tomás, son á la teología lo que los axiomas á la filosofía; se aceptan y no se demuestran, se perciben y no se discuten, porque no es posible suponer que sean falsos. La filosofía debe usar siempre de la razon, pero no siempre del raciocinio, porque de lo contrario habria que estar raciocinando hasta lo infinito, y no podria constar ningun conocimiento. Luego debemos llegar á algunas verdades primitivas y evidentes, de las cuales no podemos pasar. En teología nos dá esta evidencia la misma autoridad infalible de Dios.

"Más todavía; despues de conocidos los dogmas por la revelacion, no se halla ningun argumento meramente racional, que los pruebe directamente, sin presuponer esa misma revelacion. Hay, sí, argumentos de congruencia, de analogía, que los explican en parte y los hacen creibles, pero que no bastan para constituir una rigurosa demostracion filosófica. El que tenga tal pretension no conoce la teología. Una triste experiencia confirma lo que acabamos de decir. Los que han intentado formalmente la demostracion meramente filosófica de los dogmas, por lo general no han conseguido otra cosa que alterarlos, ó más bien destruir lo que querian explicar. Bien fácil es hallar ejemplos en la historia de las herejías, desde el neoplatonismo hasta Abelardo. Esta es una de las causas por las que el protestantismo ha degenerado en racionalismo.

"Añadiremos una consideracion tan sencilla como fuerte, un argumento de sentido comun. Si en muchas cosas del órden natural encuentra la razon indisolubles dificultades; si se vé precisada á confesar que la ciencia no ha llegado todavía al descubrimiento de muchas cosas naturales, ¿cómo podrá lisonjearse de conocer científicamente los dogmas revelados, aunque sean misterios? Désele por objeto á la razon algun fenómeno de la naturaleza, el rayo, por ejemplo, y no llegará á penetrar los misterios que encierra. ¿Y siendo tan impotente en los misterios de la naturaleza, que están al alcance de su mano, habia de ser tan poderosa en los misterios del órden sobrenatural? Hé aquí cómo el error de Froschammer aparece igualmente falso en filosofía que en teología.

"Por eso los grandes talentos que han estudiado nuestros dogmas, sea para defenderlos, sea para combatirlos, no han sospechado jamás que pudieran ser objeto de una demostracion puramente científica, como otros temas filosóficos; ni los unos la han intentado, ni los otros la han exigido. Todos reconocian que estos dogmas son y serán siempre *misterios*.

"Finalmente, se refuta el error por los absurdos que de él se deducen. Porque la fé ya no seria un don de Dios, sino una adquisicion humana; el criterio de la razon valdria tanto como el de la misma autoridad divina: la razon se igualaria á Dios, suponiendo que este no puede revelar verdades superiores á su capacidad; y por último, habria que negar la misma revelacion, y conceder á la razon el poder de descubrir

por sí misma los dogmas; lo cual ya hemos visto que es tan impío, como imposible y absurdo.„

Pero la demostracion de cualquiera verdad de fé no se opone al consentimiento libre de la voluntad, ni destruye el mérito de la fé; pues no es el motivo formal del acto de creer. Hay que recordar que tales demostraciones no dan evidencia inmediata ó intrínseca, sino solo moral que no arrastra necesariamente el entendimiento á prestar su asentimiento á aquellas verdades, sino se añade el auxilio interior de la gracia. Todo lo cual queda suficientemente explicado en los artículos *Certeza*, tom. II., pág. 713, y *Credibilidad*, arriba, pág. 258.—Perujo.

Denario. Moneda hebrea tomada de los romanos y usada despues de la época Macabea, de la cual se habla con frecuencia en el Nuevo Testamento, pero cuyo valor exacto se ignora, pues no están conformes los expositores. Mientras algunos dicen que valia una dracma, otros le dan un valor muy distinto, y no hay dos que estén completamente de acuerdo, aunque á la verdad, la mayor parte de ellos se aproximan al valor indicado. El Ilmo. Scio opina que el denario comun valia un real y un quinto de nuestra moneda de vellon, ó segun la que actualmente se usa, unos treinta céntimos de peseta. Caminero, siguiendo la opinion de Cantú, cree que valia unos ochenta céntimos, pero añade que no se puede saber con certeza, y tal vez jamás se sabrá por la diversidad de pesos y monedas que habia entonces en Palestina, y el diverso valor que tuvieron en diferentes épocas. El mismo denario de que tratamos, tenia menos valor en tiempo de los Emperadores Tiberio y Claudio que en tiempo de Augusto. Tambien se ignora el valor del denario de oro. Mr. Dureau, dice, que el denario de plata se dividia en dos quinarios, y cada quinario en dos sextercios.—G. M. G.

Denarismus unciæ. Llamado tambien *Descriptio lucrativorum*. Era entre los romanos cierto tributo de un denario y de una onza por fanega de tierra, impuesto sobre los bienes recibidos de un curial á título lucrativo, donacion ó testamento. Es de notar que los bienes de la Iglesia estaban exentos de este tributo, á lo menos desde la época del Emperador Justiniano, aunque la inmunidad de otros tributos é impuestos extraordinarios se remontaba al tiempo de Constantino. Las tierras y posesiones de la Iglesia solo estuvieron sujetas á los impuestos canónicos; pero los bienes patrimoniales de los clérigos no gozaban de este privilegio, y debian satisfacer los impuestos comunes. Esto indica que la inmunidad no es debida á los tiempos del fanatismo, ni á las usurpaciones clericales, sino que fué reconocida como privilegio de los bienes eclesiásticos desde que la Iglesia recibió existencia legal, y pudo adquirir y poseer. (Véase *Inmunidad*).—Perujo.

Denderah y Esneh. A fines del siglo pasado los incrédulos movieron gran ruido y amontonaron objeciones contra la autoridad de los Libros sagrados, y su cronología con motivo de ciertos zodíacos hallados en los templos de Denderah, la antigua Tentiris, y de Esneh ó Latópolis, deduciendo de ellos una remotísima antigüedad, suponiendo que representaban el estado del cielo en la época en que se habian construido, y en que se habian levantado los edificios á que servian de adorno. Pero al mismo tiempo, como dice Perrone, al querer determinar la época de aquellos zodíacos, hubo tantos pareceres como cabezas. Burkhard y otros atribuian al gran zodíaco de Esneh la asombrosa antigüedad de 7000 años, y al de Denderah la de 4000: otros suponian que representaban el estado del cielo al principio de un período sotiaco, y afirmaron que el zodíaco de Denderah tenia 1322 años, y el de Esneh 2800 ántes de nuestra era. Por último, otros vieron la aparicion heliaca de Sirio en cierta época dada, y concluyeron que el zodíaco de Esneh habia sido construido 2500 años, y el de Denderah 2000 ántes de Jesucristo.

Creyeron otros con más fundamento, que los zodíacos debian estudiarse por principios arqueológicos y no astronómicos, puesto que el templo de Denderah, aunque de arquitectura egipcia, llevaba señales características que no podian subir más allá de los Tolomeos, y que en él se hallaban inscripciones griegas relativas al tiempo de Augusto ó de Tiberio. Se notó igualmente que los geroglíficos grabados en las columnas de aquellos templos no eran egipcios, porque uno de ellos indicaba haber sido trazado bajo el reinado de Antonino, en su año décimo, que corresponde al 47 despues de Jesucristo: y esta es la verdadera fecha del pequeño zodíaco de Esneh, al que se habia dado una antigüedad de dos ó tres mil años. Se demostró tambien por una inscripcion griega del templo de Denderah que habia sido dedicado á la salud de Tiberio. Por último, Champollion demostró claramente que el zodíaco de Denderah solo se remontaba al tiempo en que los romanos poseyeron el Egipto. Posteriormente se hallaron en Tebas otros zodíacos iguales á los de Denderah, en una urna sepucral, y cesaron las dificultades. Podia añadirse una observacion muy oportuna. Hasta el año 1325 ántes de Jesucristo, el año egipciaco, que hasta entonces solo habia sido de 360 dias, no recibió el aumento de los cinco que

le faltaban. ¿Cómo, pues, los zodíacos de Denderah y Esneh pudieron ser anteriores á nuestra era en los millares de años que se le suponen? Tener un zodíaco, y no saber cuantos dias tiene el año, ¿no es una contradiccion manifiesta? No hay razon para inferir la alta antigüedad de los zodíacos de Denderah y Esneh, porque en ellos el solsticio de verano se encuentra en *Leo* y en *Virgo*. "Con igual razon, dice Duclot, podríase concluir que la Catedral de Paris habrá sido construida en tiempo en que el solsticio de verano se encontraba en *Leo*, pues se nota que esta constelacion ocupa el primero y más alto lugar á mano derecha en un zodíaco que se halla sobre la fachada de una de las puertas de aquella Iglesia. Además de esto, el solsticio de verano se hallaba en *Leo* 1322 años ántes de Jesucristo. Luego el zodíaco de Denderah en todo rigor podria tener esta antigüedad, y diríamos con toda verdad que no hay razon para asegurar que el solsticio de verano se habia alejado del signo *Leo* sesenta grados, cuando no eran más que cuarenta y tres, ni para hacerle subir á 1260 años más allá.„

En fin, el sábio Cardenal Wiseman demostró que aquellos zodíacos eran astrológicos y no astronómicos, y se lamenta de que se haya malgastado el tiempo y el talento en aquella controversia. Unicamente la hemos recordado para hacer ver que las objeciones de los incrédulos contra la verdad de los libros sagrados son vanas y temerarias, y que examinadas científicamente no tienen valor alguno.—Perujo.

Denia. Antigua diócesis española.—(Véase *Dianio*).

Dentur decreta. Una de las cláusulas que usa la Sagrada Congregacion es la que acabamos de mencionar, expresada tambien á veces en estas palabras: *Detur decretum generale.* Cuando en la consulta se trata de alguna cosa grave, sobre la cual no hay uniformidad, y algunos la consideran poco importante, entontes manda la Sagrada Congregacion que su resolucion no se entienda solamente para el caso particular consultado en las preces, sino que se extienda á toda la Iglesia. Tal es el sentido de aquella fórmula. —G. M. G.

Denuncia. Es el primer aviso dado al Juez sobre la comision de un delito con el fin de que sea castigado, pero sin imponerse la obligacion de probarlo.

La denuncia puede ser de dos maneras, *evangélica* y *judicial*. *Evangélica* es la que se hace al superior como á padre comun, no para que castigue al delincuente, sino para que procure su enmienda por los medios que están á su alcance; y *judicial* es la que se hace al juez precisamente para que imponga al criminal la pena correspondiente por los medios que el derecho determina.

Antes de proceder á la denuncia evangélica, es preciso que hayan precedido dos moniciones; una de ellas hecha en particular por el denunciador al delincuente, y otra delante de dos ó tres testigos; porque la ley de la caridad exige que la correccion del prógimo se haga con el menor detrimento posible de su honra y reputacion. Así lo prescribe tambien de una manera clara y terminante el derecho divino positivo. San Mateo, XVIII, 15, dice: *Si peccaverit in te frater tuus, vade et corripe cum inter te, et ipsum solum... Si autem te non audierit, adhibe tecum adhuc unum, vel duos, ut in ore duorum vel trium testium stet omne verbum. Quod si non audierit eos, dic Ecclesiæ;* cuyas palabras imponen un verdadero precepto segun la opinion comun (Véase *Correccion fraterna* arriba, pág. 230), donde además se consignan los casos en que es lícito y aún necesario prescindir de ella; así como las personas que pueden denunciar evangélicamente y los crímenes que pueden ser objeto de la denuncia, en la palabra *Delacion*. El juez á quien se denuncia un delito oculto y que no es perjudicial á nadie, no puede excederse en el castigo del medio propuesto por el denunciador; así es que pecaria mortalmente si en semejantes casos impusiera una correccion pública, aunque fuese leve; pues entonces, como dice Reiffenstuel, *injuste et graviter diffamaret, nec paternus corrector, sed injuste proditor esset.* Pero si el delito denunciado es perjudicial á la sociedad ó á tercera persona, ó es ya público, entonces el juez no está obligado á amoldarse á los deseos del denunciador, sino que puede y debe proceder judicialmente contra el delincuente, y ni siquiera necesita hacer mencion en el proceso de esta clase de denuncia.

La denuncia judicial se divide en *pública* y *privada*, segun que es de interés general ó particular; es decir, segun que se hace principalmente por la vindicta pública ó la ejemplaridad de la pena, ó por el interés y beneficio de una ó más personas.

Ponen algunos como regla general, que solo pueden denunciar judicialmente todos aquellos que son hábiles para acusar; pero no siendo la denuncia un procedimiento especial, sino más bien un medio que se dá al juez para la averiguacion de un delito, debe extenderse á más personas, y la calidad de estas: su mayor ó menor reputacion y moralidad, deben servir únicamente para saber el grado de veracidad y la importancia en que el juez ha de tener su aviso. Bouix, dice á

este propósito: *His porro sic stantibus dicendum videtur posse hodie ad denuntiationem judiciariam faciendam admitti quoscumque homines, etiam excommunicatos et infames, modo tamen judici indicent idoneos testes, aliave media, quibus delictum probari posse prudenter speretur.* En el mismo sentido se expresa el Sr. Lafuente: "No rige en la denuncia, dice, el principio que para la acusacion, pues se dá más latitud para aquella que para esta. En la acusacion, el juez no puede menos de proceder; pero en la denuncia puede abstenerse de proceder, si cree que no hay fundamento grave para ello. Por lo demás, ¿Qué importa la persona del denunciador? Si un impío, moro, protestante ó un excomulgado avisa al juez que un clerigo ha usurpado bienes muebles de la Iglesia, y le dá noticias del hurto, del paradero de los objetos, de los testigos, de las personas en cuyo poder está lo robado, ¿dejará que se pierdan porque el denunciador era un hereje ó excomulgado?„

Puede denunciarse todo delito público que perjudique á la Iglesia, al Estado ó á tercera persona. Relativamente á los ocultos, dicen algunos que pueden denunciarse, aunque no sean perjudiciales á otro, con tal que pueda suministrarse la prueba de ellos; mientras que otros lo limitan á los casos en que pueda resultar un grave daño á la sociedad ó á tercera persona. Los primeros se fundan en consideraciones de bien público, y en la doctrina de Santo Tomás, que lo que puede probarse por testigos suficientes no es oculto; los segundos en lo respetable y digna de consideracion que es la honra del prógimo, á la cual no se puede atacar sino con poderosos motivos.

Por derecho natural estamos obligados á denunciar, aunque sea con quebranto propio, todos aquellos delitos que pueden poner en grave peligro á la sociedad, y ocasionarla grandes daños; así como tambien los que pueden inferir perjuicios considerables al prógimo, con tal que en estos últimos no se nos siga notable incómodo. Por derecho eclesiástico eran muchos antiguamente los crímenes que habia obligacion de delatar, pero Pio IX, teniendo en cuenta la malignidad de los tiempos y lo difícil que seria á los fieles el cumplimiento de este deber, lo limitó á los tres casos siguientes: á los herejes dogmatizantes, á los solicitantes en confesion, y á los jefes de cualquiera sociedad secreta. Aún esto ofrece no pocas dificultades en la práctica, pues el estado cada vez más creciente de la impiedad y las relaciones poco amistosas entre las autoridades civiles y las eclesiásticas haria imposible la tramitacion de tantos expedientes como seria preciso formar contra tantas personas que ocupan puestos superiores en sociedades secretas, y que enseñan públicamente doctrinas condenadas por la Iglesia; y aunque fuera posible tramitarlos, faltarian con frecuencia medios eficaces para su cumplimiento. Por lo demás, la Iglesia mantiene, como no puede menos, su doctrina, presenta sus quejas en la mayor parte de los casos, y cuando sus reclamaciones son desatendidas, protesta para mantener siempre ilesa su jurisdiccion. De la misma manera los fieles deben llenar esta sagrada obligacion, poniendo en conocimiento de quien corresponda, si no por medio de formal denuncia, al menos por simple delacion, cuanto convenga que sepa en estos importantes y delicados asuntos, asesorándose de los superiores para amoldar su conducta á sus instrucciones y consejos, y obrar segun lo permitan las circunstancias de los tiempos, lugares y personas.

Como el objeto de la denuncia es la averiguacion del delito y la correccion y castigo del delincuente, una vez hecha el Juez tiene que proceder de oficio, abriendo el correspondiente proceso, examinar á los testigos, y practicar los demás medios de prueba. Si hay fundados motivos para creer que el reo trata de fugarse ú ocultar los medios de conviccion, puede encarcelarle y embargarle, si goza de fuero eclesiástico; sobre todo cuando el delito es grave y hay indicios suficientes para presumir que ha sido cometido por el acusado, ó existe una prueba semiplena, como el testimonio de una persona de mayor excepcion. Cuando el presunto delincuente no goza de fuero eclesiástico, debe proceder en la forma que permitan las leyes pátrias y las relaciones con el Estado. Así consta de la Decretal, *Si clericos*, de Bonifacio VIII.

El denunciador está obligado á designar los testigos y suministrar las demás pruebas necesarias para la comprobacion del delito; y si no puede hacerlo se presume por este solo hecho calumiador y puede ser suspendido de su oficio ó beneficio hasta que pruebe que ha procedido de buena fé; y con mucho más motivo si aparece demostrado que obró con dolo, fraude ó malicia. Los denunciadores de oficio, como son principalmente los fiscales, no se presumen nunca calumniadores, á no ser que se demuestre que han procedido maliciosamente, porque como dice Reiffenstuel, *obligatio officii eos excusat a præsumpta, non item a vera calumnia.*

Mientras está pendiente la denuncia, aunque el denunciado no puede considerarse como infame, su reputacion está en tela de juicio, y por eso no puede ser promovido á las dignidades eclesiásticas, ni á las ordenes sagradas, ni abogar por otro, ni ser acusa-

dor, ni testigo en causa criminal. Exceptúase cuando el delito es leve, cuando hay fundadas sospechas de que la denuncia se ha hecho calumniosamente, cuando la denuncia tiene por objeto el resarcimiento de daños y perjuicios, y cuando la denuncia no es resuelta en el plazo conveniente sin culpa ninguna del acusado.

La denuncia no impide la administracion ó el ejercicio de la dignidad ó del oficio que ya se posee. Sin embargo, el superior denunciado por sus súbditos no puede ejercer jurisdiccion sobre ellos en lo relativo á la denuncia, mientras esta se halla pendiente. De la misma manera, cuando uno es acusado de de dilapidacion no puede, mientras está pendiente la denuncia, administrar los bienes que son objeto de ella. Así lo dispone la Decretal *Prælatorum*, cap. XXVII, tit. 1, lib. 5, que dice: *Potestate vendendi, dandi, infeudandi, seu quomodolibet alienandi bona ipsius ecclesiæ interim eidem penitus interdicta.*

La ley de Enjuiciamiento criminal dedica todo el título primero del libro segundo á designar las personas que pueden denunciar, y la forma en que debe interponerse la denuncia.—J. P. Angulo.

Deogracias (*San*), Obispo. Genserico, Rey arriano de los vándalos, tomó la ciudad de Cartago el año 439, y cometió muchas crueldades, y entre otras mandó poner al Obispo católico y á otros varios á bordo de un bajel desmantelado, abandonándolos al mar: sin embargo llegaron salvos á Nápoles. Despues de una vacante de catorce años fué consagrado Deogracias Obispo de la misma ciudad de Cartago; y dos años despues, Genserico saqueó á Roma y llevó al Africa innumerables cautivos de Italia, Sicilia, Cerdeña y Córcega, á quienes los moros y vándalos dividieron entre sí en las mismas riberas del mar, separando sin respeto ni compasion las viudas llorosas de sus maridos y los hijos de sus padres. Deogracias vendió cuanto tenia, hasta los vasos de oro y plata de la Iglesia, para redimir á todos los que fuese posible; proveíales de habitacion y de camas, y les suministraba todos los socorros posibles, visitando aún en su edad decrépita á los que estaban enfermos, no solo todos los dias, sino muchas veces de noche. Cansado de tantas fatigas murió en el año 457, con inexplicable dolor de los prisioneros y de toda su buena grey. El calendario antiguo de Cartago, escrito en el siglo V, hace conmemoracion de este santo en el dia 5 de Enero, y el romano en 22 de Marzo.—E.

Deo gratias. Salutacion latina usada por los religiosos cuando se encontraban. San Agustin dice que fué como burla ó befa que se hacia á los donados; mas hoy es muy devota salutacion, no solo entre los religiosos de nuestros tiempos, sino entre los fieles al llamar ó entrar en alguna casa. La Iglesia usa de esta voz al fin de la Leccion Sagrada, para dar gracias á Dios por el pasto alimento espiritual, y en este sentido está recibido: déjase de decir en la quinta leccion de la misa en las cuatro témporas, por no interrumpir el sentido, así como en señal de tristeza se deja en las lecciones de difuntos y en el tríduo de la Semana Santa. En el último evangelio de la misa siempre se debe decir, porque significa la predicacion de los Apóstoles por todo el universo, así como el primero significa la de Cristo Nuestro Señor. Antiguamente, acabada la epístola de la misa, no se respondia como hoy *Deo gratias*, si la leccion era de los Apóstoles, sino se decia *Pax tecum*, como se lee en San Agustin, epist. 163, el cual rito le observan hoy los griegos.—E.

Dependencia del hombre respecto de Dios. Esta dependencia tiene sin duda su principio y explicacion en la idea misma del *absoluto*, del cual depende necesariamente lo finito considerado en su orígen, su existencia y objeto; pero hecha esta reserva filosófica, nos atenemos á su sentido puramente religioso. Lactancio, más que ninguno de los escritores eclesiásticos, ha demostrado que la dependencia del hombre se halla en la relacion más íntima con la religion. Hace derivar la palabra *religion* del vínculo que nos une á Dios (*religati*), y en su tratado de la verdadera sabiduría (1) dice lo siguiente: "El objeto de nuestra existencia es tributar á Dios, nuestro Creador, la obediencia que le debemos, y no reconocer ni servir más que á él. Con este vínculo de la piedad estamos unidos con Dios, *religati*. De ahí saca su nombre la *religion*... He dicho que la palabra *religion* procede del vínculo sagrado que nos une á Dios, y en efecto Dios se ha unido á los hombres y ha asegurado este vínculo por la piedad. Ser piadoso no es más que servir á Dios, obedecer á Dios, estar dedicado á Dios y unido enteramente á Dios." Lactancio nota respecto de este particular, que el hombre depende originalmente de Dios tanto por el sentimiento como por el conocimiento y la accion. El hombre siente, sabe que depende de Dios y obra de conformidad con este conocimiento y con este sentimiento.

Así, por una doble via, llega á reconocer su dependencia: la via sobrenatural de la revelacion, y la via ordinaria de la naturaleza.

Al desarrollarse la conciencia natural nos dá la conciencia de que dependemos de Dios,

(1) C. XXVIII.

lo mismo que el mundo de que formamos parte. Hemos tomado en cuenta que respecto de su orígen, Lactancio no hace nacer únicamente el sentimiento de la dependencia de la conciencia religiosa, sino que tambien lo hace proceder del conocimiento de Dios. "Primero, dice, es la sabiduría; luego llega la religion, pues no se puede servir á Dios sin reconocerle.„ Sin duda que Lactancio considera aquí á la religion bajo el punto de vista práctico; así es que llega á ser la dependencia realizándose y constándose á sí misma. No excluye ciertamente el sentimiento, pero reconoce que este no es anterior á todo, ni es el orígen de todo; que este orígen se halla en el conocimiento y que ningun sentimiento puede considerarse como piadoso si no vá unido á un conocimiento cualquiera de Dios. Se necesita que en el orígen nos *conozcamos* lo mismo que nos *sentimos* dependientes, si es que se trata de una piedad verdadera. Por lo mismo es imposible excluir en esta cuestion de orígen la voluntad y su ley sagrada. Ella es un agente primordial en la naturaleza humana; el sentimiento es secundario y une el conocimiento á la voluntad. El enigma del conocimiento natural de Dios solo se explica por la idea que Dios mismo ha implantado en la naturaleza humana, idea que induce al hombre á buscar á Dios metafísicamente, por lo mismo que le empuja á elevarse á una causa suprema de la existencia. A esta idea corresponde en la voluntad una ley moral que se revela dentro del hombre y le manda ajustarse en su conducta á la ley divina. El sentimiento interviene y toma parte en este conocimiento más elevado y en esta voluntad superior. Si el sentimiento solo fuera unido á esta idea de Dios y á esta voluntad moral revelada interiormente, El solo se reconoceria dependiente de la naturaleza y de su organismo; y en este caso, buscando á Dios, el hombre no pasaria de la esfera de este mundo y tomaria la unidad del mundo por el mismo Dios. Así, deduciendo la piedad del único sentimiento, es como filósofos, religiosos en apariencia, han perdido la idea de la divinidad y han puesto en su lugar al mundo ó la naturaleza.

Lactancio, haciéndose superior al mundo, se eleva hasta Dios, y se guarda muy bien de confundir á Dios con este mismo mundo. Pero existe todavía otra diferencia característica entre el modo de apreciar de Lactancio y el de los filósofos á quienes nos referimos, como por ejemplo, Schleiermacher y otros. Mientras que Lactancio comprende la dependencia del hombre de una manera que su libertad no sufre por ello, y que, por el contrario, el hombre religioso se siente libre en su dependencia y sometido en su libertad, Schleiermacher toma la idea de dependencia en su sentido absoluto, de modo que el hombre, absolutamente dependiente, pierde su libertad, ó mejor dicho, no la consigue nunca: pues su despertamiento religioso no le dá más que el sentimiento de su absoluta dependencia, y este mismo sentimiento es el de una identificacion completa con la naturaleza, de la cual se siente el hombre parte integrante, pero como un punto atomístico, que es absorbido en la inmensidad del todo. Fácilmente puede verse lo contraria que es esta teoría, á la verdadera idea del hombre, que consiste en ser esencialmente libre, y á la de la religion, que es el amor libre, y que solo subsiste por la libertad del amor. La dependencia, en la cual el hombre se reconoce, se siente y se complace, respecto de Dios, en vista de su orígen, de su existencia y de su vida, es para Schleiermacher la dependencia absoluta del hombre, frente al mundo que lo contiene. Como el hombre, el mundo en su orígen depende tambien de Dios, y como el mundo solo subsiste por la Omnipotencia de Dios, y para alcanzar su objeto es dirigido por su sabiduría. Pero si el hombre moralmente libre, lo es tambien en su dependencia, la naturaleza no es libre; esta está en una dependencia necesaria; obedece en todo sin eleccion y sin determinacion personal á la voluntad que es su ley.

En cuanto á la existencia, la dependencia del hombre respecto de Dios no es libre. él es y existe sin que su consentimiento haya sido necesario. Pero es ya diferente cuando se trata de su desarrollo ulterior y de su perfeccionamiento espiritual. En esto, el consentimiento libre del hombre es absolutamente necesario, pero por más libre que esté, la dependencia del hombre no deja jamás de existir, y se vá aumentando conforme se trata de una ciencia y de una vida más elevada. Si el hombre se reconoce (y esta es cosa que el mismo pagano ha podido hacer en su error y en su pecado), este conocimiento se une al reconocimiento de la impotencia personal para entrar en un estado mejor, al cual puede llegar solo por una intervencion divina, por una providencia celestial, por la revelacion sobrenatural y por la gracia de la redencion que aniquila al pecado, y aquí, más que en ninguna otra parte, se manifiesta la dependencia del hombre.

Así como la naturaleza, en su conjunto, ha sido pensada, querida y ordenada por Dios, sin que ella haya podido nunca pensar ni querer, así tambien el cuerpo del hombre fué querido y pensado por Dios, sin que le fuera posible pensar ni querer por sí mismo. Por más que sea, su organizacion no es más que una cosa natural; pero Dios la ha colocado como tal en la dependencia del hombre,

para que esté dirigida por su pensamiento y su voluntad. En esto consiste la dependencia del cuerpo respecto del espíritu. Esta dependencia sirve de fundamento á un deber del hombre respecto de su cuerpo, está obligado á obrar por medio de su pensamiento y voluntad sobre su cuerpo, como Dios lo ha querido y pensado, ó como esto ha sido arreglado por la idea misma del hombre, tal como Dios la concibió. (Véase *Criaturas*). —(*Dic. Encic.*)

Deposicion. Es una pena eclesiástica por la que se priva perpétuamente á un clérigo de su oficio ó beneficio, ó de ámbas cosas á la vez.

La deposicion se diferencia de la privacion del beneficio, en que produce inhabilidad para todos los beneficios, lo que no sucede en la privacion que solo causa incapacidad para un beneficio determinado. Se diferencia tambien de la suspension, en que esta no es perpétua por naturaleza y no priva *ipso jure* del beneficio, sino tan solamente de su administracion y de la percepcion de los frutos. Y se diferencia, por último, de la degradacion verbal, en que inmediatamente despues de la deposicion no se puede proceder á la degradacion real ó solemne, mientras que sí, despues de la degradacion verbal.

La deposicion es de dos maneras, *total* ó *parcial*. La primera es la que priva totalmente del oficio y beneficio; la segunda es la que priva únicamente de una de las dos cosas. Sin embargo, el que es depuesto tan solo del oficio se entiende por este solo hecho depuesto tambien del beneficio, porque este se dá precisamente por aquel; pero no al contrario, si es que el depuesto de solo el beneficio no se considera privado por ello del oficio y de las órdenes. Cuando el derecho impone la pena de deposicion absolutamente y sin aditamento alguno, se entiende de la deposicion total, y produce por consiguiente inhabilitacion perpétua.

Antiguamente se castigaban con deposicion muchos delitos menores, como el hurto, el adulterio y el perjurio; pero siendo una pena tan severa y de resultados tan graves, se ha reservado únicamente para los crímenes enormes y muy escandalosos. Huguenin los clasifica en tres órdenes: *Clericus deponitur ex primo capite*, dice, *cum agitur de flagitiis enormibus, quorum punitionem gravissimis supliciis postulat disciplina; ex altero capite, cum clericus ea perpetraverit quæ statui clericali adversantur; ex postremo capite, cum clericus habuerit longam delinquendi consuetudinem, et, ticet pluries monitus, non resipuerit.*

La deposicion puede ser impuesta por el Obispo ó por su vicario general, si para ello ha sido facultado. El vicario capitular tiene los mismos poderes en este asunto que el Prelado.

Para imponer la deposicion, es preciso guardar las formalidades acostumbradas en los juicios solemnes, y que precedan las correspondientes moniciones. Se necesita además, como para la degradacion verbal, al menos si se trata de la deposicion total, la asistencia de tres autoridades eclesiásticas con voz deliberativa; toda vez que en realidad no se diferencia una de otra, mas que, en que la degradacion verbal, es una preparacion para la real ó solemne, carácter que no tiene la deposicion.

El Obispo puede dispensar en la pena de deposicion y rehabilitar al clérigo depuesto, cuando el crímen porque se le ha castigado no es de los atroces ó enormes, y dá pruebas inequívocas de arrepentimiento. En sede vacante el cabildo tiene las mismas facultades; pero ni uno ni otro están obligados á conceder la rehabilitacion; esto es un acto puramente graciable y subordinado á muchas consideraciones. La deposicion, dice el Abate Andrés, es un acto cuyos efectos son absolutos y perpétuos; si solo se hiciese temporalmente seria una suspension y no una deposicion: en cuyo caso el depuesto puede ser restablecido, lo que debe hacerse segun el pontifical del mismo modo que en la deposicion. Hay diferencias notables entre el restablecimiento que se hace, porque la degradacion es, ó justa ó injusta (y es tal en los mismos casos en que lo son las censuras), y el que se concede por dispensa al depuesto, porque parece merecerlo por su penitencia: 1.° El primero se hace por justicia, el segundo por gracia. 2.° La penitencia no es necesaria para obtener el primero, como lo es para el segundo. 3.° El primero no está nunca reservado al Papa, el segundo lo está en muchos casos: así que entre los casos de restablecimiento reservados al Papa se colocan primero, todos aquellos en que se trata de crímen más enorme que el adulterio, cap. IV, *de Judic.;* segundo, aquellos en que la deposicion ha sido real y seguida de la degradacion, lo que se compara á la absolucion de los excomulgados por incendio ó robo de Iglesia, reservado al Papa por el cap. XIX y XXII *de Sent. excom.* 4.° El restablecido por gracia no adquiere su categoría sino desde el dia del restablecimiento, en lugar de que el restablecido por justicia vuelve á entrar en la categoría que tenia ántes de la deposicion.— J. P. Angulo.

Depositario. La persona encargada de la custodia de una cosa que otro le entrega.

El depositario debe guardar la cosa que se le confia con igual cuidado, diligencia y

solicitud que si fuese propia; de tal modo, que se presume la mala fé si pierde el depósito, conservando lo que á el le pertenece. Debe además devolver la cosa depositada tal y como la recibió, sin alteracion ó corrupcion de ningun género, y en el tiempo que le fuere pedida; sin que le sea lícito retenerla por razon de la deuda que con él tuviere el depositante, ni de las expensas que en ella hubiere hecho, sino que deberá pedir separadamente lo que por cualquier título se le deba. En el foro interno, sin embargo, es opinion comun que si la deuda es cierta y no hay otro medio de conseguir el pago, el depositario puede lícitamente retener la cosa depositada hasta que se le satisfaga, con tal que no haya peligro de escándalo, ni el juez haya acordado otra cosa, ni haya renunciado expontáneamente al beneficio de compensacion. Y por último, no debe hacer uso de la cosa depositada sin el consentimiento expreso ó tácito del depositante.

El depositario debe restituir la cosa depositada á la misma persona que se la confió, á no ser que el depósito se hubiese hecho en nombre de otra, ó que se hubiese indicado á quien habia de devolverse, pues en estos casos debe restituirla á la persona que figura como depositante ó á la que se le ordenó lo hiciera. En caso de muerte del depositante debe restituirla á su heredero, y si cambió de estado, como sucederia si se le hubiese puesto interdicto, debe devolverla al que tenga la administracion de sus bienes y derechos. Cuando en el contrato no se ha señalado lugar para la devolucion, la restitucion debe hacerse en el mismo punto donde está el depósito, pero si se hubiera pactado otro debe entregarla allí, siendo los gastos de transporte de cuenta del depositante.

Esto no obstante, hay algunos casos en que el depositario no debe restituir el depósito á la misma persona depositante. Esto sucederia cuando se teme fundadamente ocurra algun daño espiritual ó corporal por causa de la entrega; como si siendo un arma la cosa depositada, la pide el depositante estando loco ó en un acceso de ira. Lo propio aconteceria cuando el depositante incurre en la pena de confiscacion de todos los bienes, pena que entre nosotros está abolida. Lo mismo debe decirse cuando concurren á pedir la cosa depositada, el que la robó y su verdadero dueño. Y por último, cuando el ladron deposita la cosa robada en poder de su propietario, y este reconoce que es suya posteriormente. En el primer caso, el depositario debe conservar la cosa depositada hasta ocasion más oportuna; en el segundo debe entregarla al fisco; en el tercero á su verdadero dueño, y en el cuarto reservarla para sí propio.

Cuando la cosa se deposita en poder de un canónigo ó de un religioso, y por su culpa se pierde ó deteriora, la Iglesia ó el Monasterio están obligados á devolverla del mismo modo que la hubiesen recibido, siempre que se hubiese hecho el depósito con su aprobacion; pero si no tuvieron intervencion ninguna en él, entonces solo estará obligado el canónigo ó religioso que la recibió, porque como dice la regla 76 del Derecho, *delictum personæ non debet in detrimentum ecclesiæ redundare;* á no ser que hubiesen recibido de ello alguna utilidad, pues á nadie es lícito enriquecerse con detrimento de tercero, y estarán obligados á tanto como beneficio hubiesen reportado.

El depositario está obligado á responder del dolo y culpa *lata*, pues el depósito se hace en provecho exclusivo del depositante; pero si el mismo solicitó el depósito, ó si se pactó otra cosa en contrario, ó si recibe por ello recompensa, entonces estará obligado á responder de la culpa *leve* y *levísima*. Del caso fortuito no responde, á no haberlo pactado expresamente, ó haber sido culpable de tardanza en la devolucion, si la cosa perece durante ese tiempo que tardó en devolverla, y no hubiera sufrido igual suerte estando en poder del depositante.

Si el depositario negare el depósito y se le prueba en juicio, se hace infame, y debe ser condenado á devolver la cosa ó su estimacion con las costas, daños y perjuicios que hubiese tenido el depositante por ello. El juez deberá hacer la tasa de los perjuicios segun el juramento del depositante.—J. P. Angulo.

Depositio. Entre los antiguos cristianos se llamaba así el dia de la muerte ó inhumacion de los fieles, como se lee frecuentemente en las inscripciones sepulcrales y en los martirologios.—*Depositus* significa el que ha sido enterrado y la fecha del entierro. Se suele poner en números romanos, como se vé en las inscripciones. (Véase *Inhumacion*).—E.

Depósito. Es un contrato real por el que uno entrega á otro una cosa para que la custodie gratuitamente, y con la condicion de que se la devuelva en especie tan pronto como se la pida.

En calidad de contrato real, el depósito exige la entrega de la cosa. En calidad de gratuito, el depósito se diferencia de la locacion ó arriendo, en que en este se recibe la cosa por merced ó precio. Y en calidad de simple custodia, el depósito se diferencia del comodato, en que en este la cosa se dá para uso determinado.

El depósito se divide en *judicial* y *privado*. Depósito *judicial* es el que se hace por mandamiento del juez, y *privado* el que se hace por voluntad de las partes. Ejemplo

del primero es, cuando una cosa litigiosa se confía en custodia á un tercero hasta que se termine el pleito; y del segundo cuando uno, conocedor de la buena fé y diligencia de otro, le entrega una cosa para que la conserve.

El depósito privado es de dos maneras, *voluntario* y *necesario*. *Voluntario* es el que se hace por el mútuo consentimiento de las partes, sin que en ello intervenga ninguna circunstancia extraordinaria que lo haga indispensable. *Necesario* el que se hace en fuerza de un accidente imprevisto, como sucede en caso de naufragio, incendio ú otro análogo acontecimiento, que obliga al dueño á entregar la guarda de sus cosas al primero que se le presenta, á fin de librarlas del peligro que le amenaza. Estas dos clases de depósitos producen diferentes efectos en caso de negacion; el depositario que niega el depósito voluntario es condenado tan solamente á devolver la cosa ó su equivalente; mientras que el que niega el depósito necesario es condenado al doble. La razon de esta diferencia es, por que en el primero el depositario obra expontáneamente y es culpa suya el no haber buscado otra persona más fiel; al paso que en el segundo obra obligado por la necesidad, y supone más perfidia de parte del depositario aprovecharse de la desgracia agena. Nuestro Código penal marca en su artículo 548 las penas en que incurre el que se apropia ó distrae dinero ó cualquiera otra clase de efectos recibidos en depósito.

El depósito se divide, por último, en *regular* é *irregular*. Depósito *regular* es el que se hace con arreglo á su naturaleza, é *irregular* el que toma algo de otro contrato. Ni el dominio, ni la posesion, ni el uso de la cosa depositada se trasfieren al depositario, mientras el depósito conserve su propia naturaleza ó sea *regular;* pero en algunas ocasiones se depositan cosas fungibles, y entonces el dominio pasa al depositario con la obligacion de restituir otra tanta cantidad de la misma especie que la recibida, y el depósito se convierte en *mútuo*, llamándose por eso depósito irregular.

Pueden recibir el depósito todas las personas que tienen facultad de contratar, y pueden depositarse todas las cosas susceptibles de custodia, lo mismo muebles que inmuebles, aunque lo más comun es que se depositen las primeras. No importa que sean propias ó agenas, pues hasta las robadas pueden ser objeto de este contrato. Las cosas contenidas en una arca sellada se consideran como depositadas por voluntad de las partes; y por consiguiente, si se fracturan los sellos y faltan algunas de ellas, el dolo ó culpa se supone de parte del depositario; pero sino se fracturan, aunque falten, no se supone el dolo ó culpa de parte del depositario, y corresponde al depositante hacer la prueba de ello.—J. P. Angulo.

Depósito de mujer casada. La demanda de divorcio lleva consigo una porcion de cuestiones sobre separacion de los cónyuges, depósito de la mujer, alimentos, restitucion de dote y bienes parafernales y gananciales, y tutela de los hijos; en todas las cuales entendieron antiguamente los tribunales eclesiásticos, cuya jurisdiccion ha desaparecido completamente, quedando limitada su autoridad á lo que se refiere el vínculo matrimonial, y correspondiendo las demás incidencias á los tribunales civiles.

Con relacion á la presente materia, el artículo 63 de la ley de Enjuiciamiento civil dice, que será juez competente en los depósitos de personas el que conozca del pleito ó causa que los motive; y cuando no hubiere autos anteriores lo será el del domicilio de la persona que deba ser depositada. Cuando circunstancias particulares lo exijan, podrá decretar interina y provisionalmente el depósito el juez municipal del lugar en que se encontrare la persona que deba ser depositada, remitiendo las diligencias al de primera instancia competente, y poniendo á su disposicion la persona depositada.

El depósito de la mujer casada que pretenda intentar demanda de divorcio contra su marido, puede hacerse con carácter provisional, es decir, ántes de la admision de la demanda de divorcio, ó con carácter definitivo, es decir, con posterioridad á la admision de la demanda. Uno y otro se fundan en el temor de que la mujer no tenga la libertad necesaria para entablar ó seguir la accion judicial viviendo con su marido, y de que sufra de parte de este vejaciones ó malos tratamientos.

La mujer que pretenda el depósito debe dirigirse por escrito al juez, cuya solicitud se tramita con arreglo á los artículos 1882 y siguientes de la ley mencionada de Enjuiciamiento civil.—J. P. Angulo.

Deprecativo. Se dice de la manera de administrar un sacramento en forma de súplica.

Entre los griegos, la forma de la absolucion es deprecativa y está concebida en estos términos: *Señor Jesucristo, remitid, olvidad, perdonad los pecados*, etc. En la Iglesia latina y en algunas de las sectas reformadas se dice en forma indicativa: *yo te absuelvo*, etc.

A principios del siglo XII es cuando se empezó á unir la forma indicativa á la deprecativa en el sacramento de la Penitencia, y en el XIII se introdujo solo la forma indi-

cativa en todo el Occidente. Hasta la primera de estas épocas se habia empleado siempre la forma deprecativa, como lo prueba el Padre Morino, lib. 8, *de Pœnit*, caps. VIII y IX.

No obstante, no hay razon para acriminar á la Iglesia latina por esta alteracion: se vió obligada á ello por las diferentes sectas de herejes que la disputaban el poder de remitir los pecados y consideraban la absolucion como una imploracion. Una vez que Jesucristo dice á sus Apóstoles: Los pecados serán remitidos á aquellos á quienes vosotros los remitais; no hay tampoco más inconveniente en decir á un penitente, *yo te absuelvo*, que á un catecúmeno *yo te bautizo:* esta forma indicativa parece que está todavía más en armonía con la energía de la promesa de Jesucristo.

Bingham no pudo menos de convenir en esto, aunque sostenga como los demás protestantes que la absolucion del sacerdote es solo declarativa, que no tiene otra fuerza ni efecto que anunciar al penitente que Dios le remite sus pecados. Pero Jesucristo no dice: cuando declareis que los pecados serán remitidos, lo serán en efecto; solo dice, cuando los remitais. La simple comision de declarar ó anunciar una remision no supone ningun poder; la funcion de conceder es muy diferente. Bingham conviene en que el que tiene jurisdiccion puede decir con verdad, *yo te absuelvo*, á un hombre á quien levanta la excomunion, y entonces es un acto judicial; ¿por qué no ha de suceder lo mismo cuando le absuelve de sus pecados? Jesucristo concedió á sus Apóstoles la calidad de *jueces.* Mat., cap. XIX, v. 28; Bingham, *Orig. eccles.*, lib. 19, cap. II, pár. 6.—BERGIER.

Derecho. Importa mucho en nuestros tiempos fijar acertadamente la nocion acerca del derecho para saber deshacer los innumerables sofismas de las escuelas liberales y racionalistas, que proponen con el objeto de apoyar el llamado *Derecho nuevo*, inventado por ellas y como consecuencia de sus teorías erróneas y subversivas, de las cuales han nacido los males políticos y sociales que todos lamentamos.

En general puede decirse que todas las teorías racionalistas acerca del derecho convienen en el fondo, que es la independencia en que suponen al hombre y á la sociedad respecto de Dios. Solo discrepan en los detalles, pues los unos se inspiran en los errores panteistas, especialmente de la escuela hegeliana y de sus principales discípulos, Ahrens y Krause; los otros siguen los principios de la escuela utilitaria, y los otros se proponen un fin político ó sancionar los excesos de la revolucion. Por eso, aunque el concepto racionalista del derecho y del deber es idéntico en el fondo, las explicaciones son varias, y ni aún siquiera están de acuerdo en una misma definicion; lo cual por sí solo es ya un indicio de que aquellas escuelas no siguen el camino de la verdad.

Los discípulos de Kant, dicen que el derecho considerado objetivamente es la suma de condiciones para que la ley sea posible y subjetivamente la suma de condiciones puestas las cuales la libertad individual pueda coexistir con la libertad de todos. La falsedad de este principio se conoce sin más que observar que segun él puede variar el derecho variando las condiciones externas, de las cuales se hace depender: cosa incompatible con la verdadera nocion de derecho que debe ser inmutable, como la justicia, único y perpétuo en todos los tiempos y lugares, como es la naturaleza racional que ha de ser gobernada por él.

Semejante es el error de los krausistas que fundan el derecho en la serie de condiciones temporales de la vida, dependientes de la libertad; y la teoría de Lerminier, segun la cual el derecho no es otra cosa que la armonía de las relaciones obligatorias de los hombres entre sí mismos. Estas teorías, así como las de Cousin, Damiron y otros, además de ser incompletas por considerar solamente el derecho como fórmula de la ley, y tan variable como las determinaciones de la libertad, ofrecen iguales inconvenientes que la de Kant, rebajando toda la santidad y majestad del derecho á las acciones externas, con lo cual corrompen todo su carácter como elemento constitutivo del órden moral. Son tambien absurdas, porque segun ellas, el derecho podria determinarse por la convencion mútua de los hombres, y variar de nacion á nacion ó de siglo á siglo, como vemos que á cada paso varian las constituciones y las leyes. Además, dependiendo de la libertad humana, seria completamente ilusorio para poder ser norma de lo recto y de lo justo.

Otro es y debe ser necesariamente el concepto del derecho, tal como puede aceptarlo una sana filosofía y como lo exige su carácter absoluto, perpétuo y universal. El verdadero filósofo ha de buscar una teoría del derecho elevada y recta, que al mismo tiempo que satisface á la razon práctica, sea suficiente para llenar todas las necesidades del hombre y su legítimo desarrollo, no solo en esta vida, sino en órden á su último fin. En esta parte solo la doctrina católica es la que propone una teoría del derecho verdadera, digna y racional.

No solamente entra en la nocion del derecho el elemento variable de la ley humana, si no principalmente la expresion de la ley eterna y la necesidad moral de realizar en todas partes la justicia que se presenta á

la razon, bajo el doble punto de vista objetivo y subjetivo con prioridad á toda ley.

Con todo, la idea de la ley no es en manera alguna idéntica á la del derecho, porque hay leyes que no fundan derechos, mientras que no hay derecho que no esté fundado en una ley. Por esto es por lo que hay que buscar desde luego cuáles son las leyes que fundan derechos, y cuáles las que no. Este último caso es el de la ley del amor, de la ley de gracia ó de la ley de la nueva alianza; el primer caso es el de la ley natural y de las leyes que son su restauracion. La ley natural está directamente implantada, inscrita en el corazon del hombre por Dios mismo, y su objeto es dirigir al hombre, aspirando á su término, como un ser libre, capaz del bien y del mal.

Cuando se dice que el derecho envuelve una idea de conformidad con la ley, se entiende en abstracto la ley natural, que es la norma de la justicia. En virtud de esto, nace en el hombre la facultad moral de hacer, omitir, exigir ó impedir alguna cosa justa, pues todo lo que sea injusto no puede ser objeto ni materia del derecho. En este sentido el derecho se identifica con lo justo, añadiendo á ello una fuerza intrínseca que tiene para ser practicado y para no ser violado en caso alguno. De donde se infiere que nunca, en ningun caso, y por ningun pretexto, puede haber derecho al error y al mal (1).

Si el derecho se considera subjetivamente, es asimismo la exigencia de la justicia que nos es debida, así como el deber no es otra cosa que la exigencia de la justicia debida á los demás de parte nuestra. Así como el deber regula nuestra libertad en órden á nuestros semejantes para respetarlos, así el derecho la asegura para obrar con entera independencia dentro de sus límites, de suerte que la libertad se ejercite razonablemente dentro del órden. De lo contrario no existiria, porque toda infraccion del órden es una extralimitacion del derecho.

Al nacer el hombre viene destinado por Dios á un fin eterno y á un ministerio temporal solo conocido de la Divina Providencia. Luego desde que nace, es sujeto de deberes y derechos precisamente en órden á su fin último. Son cosas correlativas é inseparables. Suponiendo, pues, el derecho relaciones mútuas con nuestros semejantes que se ordenan á un mismo fin, es evidente que todo hombre, por el hecho de nacer, tiene derecho perfecto á todo aquello que conduzca á la realizacion de sus fines y al cumplimiento de sus deberes, sin que nadie le ponga obstáculos en ello: así como tiene el deber ineludible de no poner obstáculos á nadie para el mismo objeto, y respetar siempre el derecho ageno.

Se vé pues que el derecho, considerado en absoluto, no consiste en una mera abstraccion metafísica, sino en una relacion práctica al tipo eterno de la justicia suprema, tanto en su orígen como en su desarrollo, como en su término. La fuente y orígen de todo derecho está en Dios, su fundamento en el hecho libre de la Creacion, y su fuerza en la ley del destino de los seres racionales, que lo deben realizar por todos los medios lícitos de que puedan disponer. De donde se infiere otra vez que es anterior á toda ley y aún á la constitucion misma de la sociedad. Luego el derecho en este sentido es eterno, inmutable y universal como lo es la justicia divina.

Con esto se comprende el error monstruoso de las escuelas liberales, condenado con justicia en la proposicion 32 del *Syllabus*, que dice que la fuente y orígen de todos los derechos se halla en el Estado, y que por consiguiente este goza de un derecho ilimitado. Teoría tan impía como absurda que vá á parar á la de Rouseau y al pretendido contrato social celebrado por los hombres para arreglar sus relaciones recíprocas. Desconoce además la índole del Estado, que no tiene otro objeto que asegurar los derechos de todos los ciudadanos ya constituidos. Ni puede dar ni quitar derechos en general, sino solo los puramente humanos, considerados en concreto que se apoyan precisamente en la ley humana. Omitimos aquí los gravísimos inconvenientes que se siguen de sancionar ciegamente con esta doctrina la omnipotencia del Estado.

Lo que acabamos de decir del derecho considerado en su razon más amplia y general, puede aplicarse en su justa medida al derecho en concreto, actual y determinado por la ley positiva que necesariamente debe fundarse en la ley natural. Esta clase de derechos, como por ejemplo, el de propiedad, radicalmente son comunes á todos, pero determinados en materia, varian á cada paso en la sociedad humana, en virtud de los *hechos* múltiples que dan lugar á ellos, como son los contratos, etc. Pero esta relacion del derecho

---

(1) Hé aquí cómo lo explica el Padre Taparelli, analizando esta idea fundamental: "Todo derecho es una *fuerza moral* que un hombre ejerce sobre otro, mostrándole cualquiera *verdad;* esta verdad ha de ser práctica, esto es, ha de ser tal, que mueva á obrar; ha de mover de un modo *irresistible* que la razon no pueda negar; el principio irresistible de obrar es la naturaleza, principio de movimiento impreso en cada ser por la virtud creadora; ordenadas son las acciones cuando miran al *fin* de la naturaleza, ó sea *de su Criador;* este órden nos conduce naturalmente á la *felicidaa;* por lo que, quien mostrándome el órden me enseña mi deber, lejos de dañarme hostilmente, me ofrece mi felicidad, mi verdadero bien."—*Del Gobierno representativo*, cap. 1, número 21.

parcial con cierto *hecho* en que se apoya, no es capaz de constituir su fuerza ni su validez, si el hecho no es justo. Una cosa es decir que el derecho depende de un hecho externo, como lo exige el buen órden de la sociedad para evitar confusiones y conflictos, y otra cosa muy distinta decir que los hechos pueden dar algun derecho.

Y sin embargo, esto se ha dicho y sostenido por hombres que se precian de ilustrados, y con escándalo hemos oido defender las inmorales teorías de los *hechos consumados*, y glorificar al dios *éxito*. Estos abominables errores están condenados en las proposiciones 59 y 61 del *Syllabus: Jus in materiali facto consistit; et omnia hominum officia sunt nomen inane; et omnia humana facta juris vim habent*. La otra, en cierto modo, más absurda y odiosa, dice así: *Fortunata facti injustitia nullum juris sanctitati detrimentum affert*. Así es como la moderna jurisprudencia se halla falseada y corrompida en sus principios fundamentales, y ya no son de extrañar sus aberraciones. El derecho en concreto, pero fundado en la naturaleza y la justicia, ciertamente cae de lleno bajo el imperio de la ley humana, como elemento de la buena constitucion de la sociedad, pero es solo para fijar sus condiciones y hacerlo reconocer y respetar.

Sin duda alguna la fuerza intrinseca que lleva consigo el derecho ha de manifestarse exteriormente para que sea reconocido y practicado. Su fuerza *moral* es insuficiente muchas veces para aquellos que no vacilan en violarlo, si así conviene á sus intereses ó pasiones, y por eso para asegurarlo se necesita la fuerza *social*. Pero entiéndase que esta fuerza solo alcanza y se ordena á asegurar el ejercicio del derecho, pero no al ser mismo de este, ó sea á su esencia propia, inmutable como la ley natural. De no entender esto como es debido, nacen sin duda todas las equivocaciones y errores de las escuelas liberales. Tal es la relacion del derecho con las leyes positivas que no son otra cosa que sus auxiliares. Ellas no fundan el derecho, sino que lo determinan. De lo contrario, todo lo mandado por la ley seria justo, lo cual es un absurdo condenado igualmente en la proposicion 56 del *Syllabus*, que afirma que no es necesario que las leyes humanas sean conformes al derecho natural: *Morum leges divina haud egent sanctione, minimeque opus est ut humanæ leges ad naturæ jus conformentur aut obligandi vim á Deo accipiant*. Y esto es evidente, porque la ley ha de ser conforme á la razon y una emanacion de ella en todas sus aplicaciones al bien comun.

Pero la ley, al mismo tiempo que fija el derecho, lo limita previniendo sus abusos, á fin de que contenido en sus justos límites no perjudique á los derechos de otros. Aquí llegamos á la correlacion entre el deber y el derecho que reconocen todos los autores, pues en donde termina el derecho respecto á nuestros semejantes, empieza el deber para con ellos: y así es como se comprende que el derecho pueda fundarse en hechos variables y externos. Como dice muy bien Taparelli: "Cuando se quiere sostener un derecho cualquiera entre los hombres, menester es siempre apoyarle en dos órdenes de verdades, uno de verdades ideales, y de verdades históricas otro: digo siempre, porque siendo el hombre esencialmente contingente en su existencia personal, esta existencia y todos sus atributos han de depender siempre y esencialmente de un hecho que podia no suceder: sin la verdad ideal, el derecho no es; sin la verdad histórica, el derecho no es vuestro. Si el hijo no está obligado á obedecer, ningun hijo estará obligado: si este niño no es hijo vuestro, no tendrá esa obligacion respecto de vosotros."

Con esto quedan indicadas las condiciones del derecho, derivacion de la justicia eterna en sus aplicaciones sociales.

Su objeto es respetar y garantir la legítima actividad y libertad del individuo, y el gobierno de la sociedad, arreglando y determinando de la manera más exacta posible los intereses de todos, el buen órden y la tranquilidad del Estado, y en suma la fiel observancia de los principios de justicia. Así que todos los derechos y deberes pueden condensarse en estos tres principios: *Neminem lædere: Honeste vivere:—Suum unicuique tribuere*. Y mejor todavía, en aquel código abreviado que puede escribirse en lo blanco de la uña: *Esto bonus, justus, pius*, que comprenden los deberes y derechos de caridad, de justicia y de religion.

Por su carácter de fuerza, el derecho es un *poder*, fundado en la verdad y en el bien (y esto es lo que se llama *título* del derecho): por su carácter de limitacion es el término de una obligacion moral. En donde se vé una nueva conformidad con el deber. Si se toma objetivamente es una necesidad moral, que se impone á los seres libres y que se ejerce entre los entes racionales; por lo cual los brutos son incapaces de derechos ni de deberes. Si se toma subjetivamente es una exigencia moral justa y debida en cuanto se refiere al desarrollo legítimo de nuestras facultades, al empleo de los medios lícitos para realizar los fines sociales, y á la consecucion de nuestro último fin. El término del deber y del derecho es uno mismo é idéntico. De todos modos, y en todo caso, la conexion del derecho con la moralidad es indudable y manifiesta: donde no hay bondad, ó verdad, ó justicia, no hay, ni puede

haber derecho ni ley. Se ha de ver tambien la misma moralidad en el ejercicio del derecho, pues nadie puede hacer uso de él, aunque esté apoyado en títulos legítimos, por medios violentos ó ilegales. De lo contrario iríamos á parar en breve al *derecho de la fuerza*, que necesariamente se confunde con la injusticia y la tiranía, y debiéramos repetir á cada paso el antiguo adagio: *Summum jus, summa injuria.*

Y adviértase que esta doctrina se aplica á toda clase de derechos sin excepcion, lo mismo á los *naturales* que á los *civiles*, que á los *políticos*, pues en todo caso tiene que ser el derecho conforme á la justicia.

Bien entendida esta doctrina, es radicalmente opuesta á todas las equivocaciones y errores del liberalismo, que en todo cree encontrar derechos, hasta en las cosas que no son sino estrictamente deberes, y cree poder realizarlos por todos los medios que estén á su alcance. Jamás quiere distinguir entre la facultad moral y la facultad física: por lo cual, exajerando la teoría de los derechos, ha trastornado las cabezas del pueblo haciéndole soberbio, exigente y revolucionario. El hombre debe aprender en primer lugar á conocer sus deberes, y cumpliéndolos asegurará indudablemente el ejercicio de sus derechos.

Muchos puntos que solo hemos indicado rápidamente en este artículo, serán ampliados en la palabra *Ley*.—J. P. Angulo.

Derecho natural.—(Véase *Filosofía del Derecho* y *Ley natural*).

Derecho de gentes. El conjunto de reglas que se observan generalmente por todas las naciones, y que regulan los intereses y relaciones de unas con otras.

Los intérpretes dividen comunmente el derecho de gentes en *primario* y *secundario; primario* es el que ha sido inspirado por Dios á los hombres por medio de la razon y se observa en todos los pueblos; y *secundario* el que han formado los hombres en vista de las necesidades de la vida para establecer y conservar las sociedades. Ejemplo del primero es el amor á la pátria, el respeto á los padres y todos esos principios de justicia que reconocemos por medio de la recta razon; y del segundo la division de la propiedad, la guerra, la servidumbre, las alianzas y demás contratos.

Algunos impugnan esta division, fundándose en que el derecho de gentes no es otra cosa que el mismo derecho natural aplicado á los negocios de las naciones; y por consiguiente, todo lo que suele referirse al derecho secundario dimana realmente del derecho natural, como la guerra, ó del derecho civil más bien que del de gentes, como la servidumbre. Otros la impugnan tambien fundándose en que no existe más derecho de gentes que los pactos y transacciones que celebran las naciones y los soberanos entre sí, y aún este no es en rigor una verdadera ley, porque no hay superior que obligue á su cumplimiento, toda vez que todos los soberanos y pueblos contratantes son del todo iguales é independientes, y sus acuerdos no pueden tener más fuerza que la de un simple contrato.

Sea de ello lo que quiera, es en vano negar la existencia del derecho de gentes, y si algunos han llegado hasta ponerla en duda, ha sido, como dice un autor, por no distinguir en él, como es preciso, la esencia y el accidente, y por no discernir los grados sucesivos de desarrollo á que está sujeta toda institucion jurídica y social. Cabe discutir acerca del orígen y de las fuentes del derecho de gentes, de su forma y eficacia, de su sancion, de su universalidad, de su codificacion, etc.; pero, por encima de todas estas diferencias, siempre resultará que Heffter tiene razon cuando dice, que cada pueblo lo establece expontáneamente tan pronto como sale del aislamiento, y parte de él como de un supuesto; como la tuvo Montesquieu para afirmar que todas las naciones tienen un derecho de gentes, y los mismos iroqueses, que se comen á sus prisioneros, lo han tenido; envian y reciben embajadores, y conocen los derechos de la guerra y de la paz; la desgracia está en que aquel no se funda en principios verdaderos. Además, salta á la vista que no puede ser una quimera una cosa que es invocada por todos los pueblos, reconocida en todos tiempos más ó ménos por la conciencia pública, y asunto hoy de una rica y vasta literatura.

La influencia de la Iglesia sobre el derecho de gentes la explica Walter de la manera siguiente: Sin perjuicio, dice, de la respectiva independencia de las naciones, tiende directamente el cristianismo á reunirlas como á miembros de una misma familia, inspirándoles horror á la violencia y hostilidad. Cuando de las ruinas del imperio romano se alzaron muchos reinos cristianos, se convirtió en un hecho el espíritu del cristianismo, mediante la elevacion de Carlo-Magno en el año 800 á la dignidad de Emperador de Occidente; porque este nuevo poder, completamente distinto del antiguo romano, tenia por mira el sostener suspensas con sus decisiones arbitrales la fuerza del derecho, y los beneficios de la paz entre los pueblos cristianos, sin mezclarse nunca en su gobierno interior ni en su derecho nacional. Con todo, no pudieron los Emperadores conservarse mucho tiempo en aquella altura, al paso que los pueblos sentian más cada vez la necesidad de tener

un vínculo comun que buscaban con afan. Encontráronle por fin en la Silla apostólica, la cual llegó á ser el centro de vida de las naciones europeas. A ella se acudia para entrar en la gran familia de los estados cristianos, y ella lo concedia despues de maduro exámen, elevando á la categoría de reinos los pueblos nuevamente convertidos ó que habian alcanzado su independencia. Los embajadores, los congresos y quizás la Santa Alianza, ocupan hoy el lugar que tuvo la Silla apostólica, de manera que el reconocimiento de nuevos reinos y dinastías, es ya obra de negociaciones diplomáticas. Los Papas, no obstante, han seguido confiriendo hasta en época reciente ciertos títulos de honor en recompensa de servicios hechos por los Reyes á la Iglesia, y estos títulos se conservan y respetan mútuamente en las relaciones entre las córtes respectivas. Tambien trabajaban los Papas en favor de la paz, interponiéndose como mediadores en las querellas de los pueblos, ó bien como árbitros cuando para ello se les buscaba por el gran concepto de su imparcialidad. Si no alcanzaba la Iglesia á impedir las guerras en el mundo cristiano, procuraba por lo menos que fuesen menos sangrientas, prohibiendo el uso de armas demasiado mortíferas. En cuanto á derechos de conquistas, no reconocia por lo comun la Iglesia, sino aquellos que habian de traer la conversion, y por consiguiente la felicidad del pueblo vencido.

La accion benéfica de la Iglesia se ha pretendido sustituir en estos últimos tiempos con leyes internacionales, con tribunales encargados de su aplicacion, con arbitrajes y con tratados; pero todo en vano, porque el interés nacional y las pasiones políticas se sobreponen á la justicia y á la caridad, y todo viene á resolverse con la fuerza de las armas. Ejemplo de ello es el tratado de Berlin, que en estos dias queda hecho pedazos en los campos de batalla. La diplomacia se reconoce impotente para salvar este y otros muchos conflictos que nos amenazan, y vuelve la vista al Papado, único que por sus condiciones de imparcialidad y por su amor al derecho puede dar solucion satisfactoria á las múltiples complicaciones internacionales, sin excitar los temores ni las sospechas de otra nacion rival. Así lo han hecho en este mismo año España y Alemania, sometiendo al arbitraje del Romano Pontífice la delicada cuestion de las Carolinas, con aplauso de todos y con grandes ventajas para ámbos pueblos.

Con este motivo, la excelente revista católica *La Cruz* (Octubre de 1885), recuerda los grandes beneficios que la religion ha prestado en todas épocas á los pueblos, y añade: por su parte, la Iglesia no ha cesado de responder á su mision, á su historia y á los impulsos de su amor en beneficio de los pueblos, y ejemplos hay aún en la historia contemporánea del celo y espíritu de concordia y de paz con que ha intervenido en las agitaciones y luchas, objeto incesante de la alarma y de los sobresaltos de Europa.

Ningun espíritu observador y recto podrá dejar de admirar la sábia, enérgica y á un tiempo prudente conducta de la Santa Sede, ante el inícuo despojo de que ha sido víctima en nuestros dias; la habilísima conducta de nuestro amantísimo Padre Leon XIII para conseguir la paz de la Iglesia en Alemania y obtener proteccion en China en favor de los cristianos perseguidos, y la firmeza con que ha condenado los horribles atentados cometidos por los fenianos en el territorio del Reino-Unido. Y reciente está aún la hermosa carta dirigida por el santo Pio IX al Rey de Prusia, clamando con uncion santa, *Pax vobis*, ántes de estallar la guerra franco-alemana, que mereció del Monarca protestante contestacion respetuosa y cariñosísima.

Finalmente, en el Concilio Vaticano, la Iglesia dió tambien una nueva prueba de su interés y desvelo por el bien de los pueblos y por la conservacion de la paz, en el célebre *postulatum*, en el cual reclamaba contra los ejércitos permanentes, y los gravísimos males y sacrificios que estos y las guerras modernas imponen á las naciones.

¿Qué extraño es, por tanto, que con motivo del conflicto reciente entre España y Alemania, haya partido del Emperador Guillermo y del príncipe de Bismark, protestantes y perseguidores terribles de la Iglesia ayer, la iniciativa para someter al Papa la resolucion de tan delicado litigio?

Y hé aquí cómo la Iglesia, despojada, perseguida y combatida aún por los príncipes y Gobiernos católicos, viene á adquirir nueva fuerza, autoridad y prestigio de un Estado protestante, que hasta hace muy poco tiempo ha sido su perseguidor y enemigo. La actitud de la prensa y de la opinion, ruedas tan importantes en esta máquina moderna, han recibido la noticia con sorpresa y con respeto, y hasta los periódicos más hostiles á la Santa Sede la han acogido y comentado con prudencia y mesura, sino con aplauso y con elogio.

Cita enseguida los testimonios de Guizot, Montaygu, Leibnitz, Hiff, etc., favorables al restablecimiento del arbitraje pontificio, para la resolucion de las cuestiones que tienen hoy profundamente conmovidos y perturbados á los pueblos, y concluye diciendo: La Iglesia triunfa siempre; y hoy, dadas las corrientes de la época, su triunfo es más brillante, y aún lo será completo y definitivo, si investido el Sumo Pontífice como supremo Juez entre las naciones, segun lo piden los ilustres es-

critores citados, llegase á fallar pacíficamente desde la Catedral de San Pablo, erigida en solio de justicia internacional, las diferencias surgidas entre los Estados modernos que hoy resuelve la varia fortuna de la armas en los campos de batalla á costa de la sangre, de las lágrimas, de la felicidad y de la fortuna de los pueblos.—J. P. Angulo.

Derecho penal. El conjunto de leyes que definen los delitos y señalan las penas que corresponden á cada uno de ellos.

Además de las penas temporales y eternas con que Dios castiga los pecados de los hombres, la Iglesia tiene el derecho de refrenar á los díscolos, corregir á los rebeldes y castigar á los infractores de las leyes eclesiásticas para mantener el órden social de la comunidad cristiana, y conducir más derechamente al fin para que han sido destinadas las criaturas. Pero cuando se vé en el triste caso de castigar, no impone la pena con la dureza é inflexibilidad que las autoridades seculares, ni se propone tampoco como estas la *vindicta pública* que repugna á sus sentimientos de misericordia, sino que como madre misericordiosa procura nada más que la enmienda del delincuente, y tan pronto como dá señales de arrepentimiento le abre sus amorosos brazos y le perdona sus faltas.—(Véase *Pena*).

Esta consideracion de la Iglesia para con los desgraciados que infringen los preceptos eclesiásticos, estos sentimientos de benignidad y dulzura para con los delincuentes, ese vivo deseo de enmienda en el reo que alejan de la pena eclesiástica toda idea de odio y de venganza, no ha podido menos de ejercer una poderosa influencia en el Derecho penal de las naciones; así es que le debe sus mayores progresos y más grandes adelantos.

Nunca, segun el espíritu de la Iglesia, dice Walter, deben las penas civiles encaminarse á la destruccion, sino á la enmienda del culpado, que más pronto que con los tormentos se alcanza con un régimen templado. Así es, que aun bajo la dominacion romana se vió siempre á los Obispos interceciendo con las autoridades temporales para evitar la aplicacion de la última pena, y tan conocidos fueron sus sentimientos humanos, que hasta se les admitió á inspeccionar el régimen interior de las cárceles. Introdújose tambien la costumbre piadosa de socorrer á los presos cuando llegaban las grandes solemnidades del cristianismo, procurando además la libertad á los que estaban por ligeras causas. Procuraba la Iglesia amparar á los delincuentes que, acogiéndose á su sombra, habian ya dado la primera prueba de arrepentimiento; y no pasó mucho sin que el derecho de *asilo*, indicado ya en la legislacion pagana, obtuviese la sancion legal de los Emperadores cristianos, aunque con algunas restricciones. En virtud de él no podia ser extraido el delincuente por la fuerza, ni una vez extraido con las formalidades legales quedaba sujeto á pena capital ni de mutilacion de miembros. La Iglesia sí que le imponia duras penitencias, recordándole sin cesar el beneficio que le habia hecho, hasta que conseguia verle realmente enmendado. Este derecho de asilo, salvaguardia contra una justicia bárbara y sin garantías, y contra el uso dominante de vengar la sangre derramada, se extendió entre los germanos á la casa episcopal y al cementerio, confirmándolo la legislacion civil por devocion á la Iglesia. Tenia, con todo, muchas escepciones, que posteriormente han aumentado los mismos Papas, y por fin hay muchos paises en los cuales la autoridad temporal ha suprimido absolutamente el derecho de asilo. (Véase *Asilo*, tom. 1, página 751).—J. P. Angulo.

Derecho público. El conjunto de leyes que ordenan las relaciones entre gobernantes y gobernados.

La Iglesia no se mezcla directamente para nada con la constitucion política de las naciones, ni coarta en lo más mínimo la libertad de los pueblos, para darse el gobierno que mejor les parezca; pero sus doctrinas acerca de la naturaleza del poder civil no pueden menos de influir poderosamente en la marcha política, y hacer sentir su accion benéfica en las leyes de carácter público. Segun ella, los Reyes son los protectores de los intereses sociales, que reinan en nombre de Dios, pero que están sujetos como los demás hombres á las leyes divinas y humanas; y desde el momento que son reconocidas estas ideas, la autoridad civil adquiere títulos de legitimidad divina que no pueden darle todos los pactos y convenciones humanas, y la hacen más digna de respeto y consideracion de parte de los súbditos; mientras que los Reyes no pueden caer en la arbitrariedad, ni hacer nada que tienda á menoscabar los derechos de los ciudadanos, ni malversar el patrimonio social ó el de los particulares, supuesto que han de dar cuenta estrecha de todos sus actos á un juez superior.

Por otra parte, la Iglesia impone á los súbditos la obligacion de conciencia de obedecer á los que mandan, de dispensarles todo el apoyo y cooperacion de que han menester para hacer frente á las necesidades sociales, y de guardarles la mayor fidelidad; y desde el momento en que se sancionan estas doctrinas, los ciudadanos no tienen ni siquiera pretexto para la rebelion, los recursos no se disminuyen con ocultaciones, y la perversidad y malicia humanas, no solamen-

te son contenidas por el temor del castigo, si no por las inspiraciones de la conciencia cristiana que manda servir al poder con la mayor lealtad. Por eso allí donde se observan las doctrinas de la Iglesia se hace imposible el abuso en los que mandan, la indisciplina en los que obedecen, y el órden social se afianza en todas partes con la garantía que dan los deberes religiosos.

Nuestro Santísimo Padre Leon XIII expone admirablemente estas ideas en su notable Encíclica *Inmortale Dei*, de 1.° de Noviembre de 1885. "El hombre, dice, está naturalmente ordenado á vivir en comunidad política, porque no pudiendo en la soledad procurarse todo aquello que la necesidad y el decoro de la vida corporal exige, como tampoco lo conducente á la perfeccion de su ingenio y de su alma, ha sido providencia de Dios que haya nacido dispuesto al trato y sociedad con sus semejantes, ya doméstica, ya civil; la cual es la única que puede proporcionar lo que basta á la perfeccion de la vida. Mas como quiera que ninguna sociedad puede subsistir ni permanecer, si no hay quien presida á todo y mueva á cada uno con un mismo impulso eficaz y encaminado al bien comun, síguese de ahí ser necesaria á toda sociedad de hombres una autoridad que la rija; autoridad que, como la misma sociedad, surge y emana de la naturaleza, y por tanto del mismo Dios que es su autor.„

"De donde tambien se consigue que el poder público por sí propio, ó esencialmente considerado, no proviene sino de Dios, porque solo Dios es el propio verdadero y supremo Señor de las cosas, al cual todas necesariamente están sujetas y deben obedecer y servir, hasta el punto que todos los que tienen derecho de mandar, de ningun otro lo reciben si no es de Dios, Príncipe sumo y Soberano de todos. *No hay potestad que no parta de Dios.*„

El derecho de soberanía, por otra parte, en razon de sí propio, no está necesariamente vinculado á tal ó cual forma de gobierno: puédese escoger y tomar legítimamente una ú otra forma política, con tal de que no le falte capacidad de obrar eficazmente el provecho comun de todos. Mas cualquiera que sea esa forma, los jefes ó principales del Estado deben poner la mira totalmente en Dios, supremo gobernador del universo; y proponérsele como ejemplar y ley en administrar la república. Porque así como en el mundo visible Dios ha creado causas segundas que dan á su manera claro conocimiento de la naturaleza y accion divinas, y concurren á realizar el fin para el cual es movida y se actúa esta gran máquina del orbe, así tambien ha querido Dios que en la sociedad civil hubiese una autoridad principal, cuyos gerentes reflejasen en cierta manera la imágen de la potestad y providencia divinas sobre el linaje humano. Así que justo ha de ser el mandato é imperio que ejercen los gobernantes, y no despótico, sino en cierta manera paternal, porque el poder justísimo que Dios tiene sobre los hombres está tambien unido con su bondad de Padre. La autoridad asímismo ha de ejercitarse en provecho de los ciudadanos, porque la razon de regir y mandar es precisamente la tutela del procomun y la utilidad del bien público. Y si esto es así, si la autoridad está constituida para velar y obrar en favor de la totalidad, claramente se echa de ver que nunca, bajo ningun pretexto, se ha de concretar exclusivamente al servicio y comodidad de unos pocos ó de uno solo. Si los jefes del Estado se rebajan á usar inícuamente de su pujanza, si oprimen á los súbditos, si pecan por orgullosos, si malvierten haberes y haciendas y no miran por los intereses del pueblo, tengan bien entendido que han de dar estrecha cuenta á Dios; y esta cuenta será tanto más rigurosa, cuanto más sagrado y augusto hubiera sido el cargo, ó más alta la dignidad que hayan poseido. *Los poderosos serán atormentados poderosamente.*„

"Con esto se logrará que la majestad del poder esté acompañada de la reverencia honrosa que de buen grado le prestarán, como es deber suyo, los ciudadanos. Y en efecto, una vez convencidos de que los gobernantes tienen su autoridad de Dios, reconocerán estar obligados en deber de justicia á obedecer á los príncipes, honrarlos y obsequiarlos, á guardarles fé y lealtad, á la manera que un hijo piadoso se goza en honrar y obedecer á sus padres. *Toda alma esté sometida á las potestades superiores.*„

"No es menos ilícito el despreciar á la potestad legítima, quien quiera que sea el poseedor de ella, que el resistir á la divina voluntad; puesto que los rebeldes á la voluntad de Dios caen voluntariamente y se despeñan en el abismo de la perdicion. El que resiste á la potestad resiste á la ordenacion de Dios; y los que le resisten ellos mismos atraen á sí la condenacion. Por tanto, quebrantar la obediencia y acudir á la sedicion sublevando la fuerza armada de las muchedumbres es crímen de lesa majestad, no solamente humana, sino divina.„—J. P. Angulo.

Derecho canónico. Además de la autoridad infalible para conservar puro el depósito de la fé y enseñar á los hombres cuanto necesitan saber para conseguir el fin sobrenatural para que han sido criados, la Iglesia, como sociedad visible, como institucion encargada de realizar los destinos religiosos de la humanidad, necesita de un

poder para dirigir y gobernar á sus asociados en la forma más conveniente á los fines sociales, de una autoridad que determine y ordene las relaciones de los individuos que componen la comunidad cristiana; poder y autoridad, que relativamente á ella tiene el mismo objeto y satisface las mismas necesidades que el derecho político en la sociedad civil. Sin este poder, que es como el centro del gobierno cristiano, sin esa autoridad que constituye el verdadero vínculo social, la Iglesia careceria de medios para vencer las resistencias y encauzar los extravíos de las pasiones humanas, y como las demás sociedades en que no hay dique que contenga los desbordamientos de la libertad individual, vendria á parar en la disolucion y en la anarquía.

Nuestro Santísimo Padre Leon XIII, en su admirable Encíclica *Inmortale Dei*, de 1.º de Noviembre de este año 1885, expone con la mayor claridad y demuestra con irresistible evidencia este derecho de la Iglesia en el gobierno de la sociedad cristiana. "El unigénito Hijo de Dios, dice, constituyó sobre la tierra la sociedad que se dice la Iglesia, trasmitiéndole aquella propia excelsa mision divina que Él en persona habia recibido de su Padre, y encargándole que la continuase en todos tiempos. *Como el Padre me envió, así tambien yo os envio. Mirad que estoy con vosotros todos los dias hasta que se acabe el mundo.* Y así como Jesucristo vino á la tierra para que los hombres *tengan vida* y *la tengan en más abundancia*, no de otra suerte el fin que se propone la Iglesia es la eterna salvacion de las almas; por lo cual, en razon de su íntimo ser, se extiende y dilata, cobijando en su regazo á todos los hombres, sin que haya límites, ni de lugar ni de tiempo que la circunscriban. *Predicad el Evangelio á toda criatura.*„

"A esta multitud tan grande de hombres, asignó el mismo Dios Prelados con potestad de gobernarla, y quiso que uno solo fuese el Jefe de todos, y fuese juntamente para todos el máximo é infalible Maestro de la verdad, á quien entregó las llaves del reino de los cielos. *Te daré las llaves del reino de los cielos. Apacienta mis corderos...; apacienta mis ovejas. Yo he rogado por tí, para que no falte ni desfallezca tu fé.*„

"Esta sociedad, pues, aunque consta de hombres, no de otro modo que la comunidad civil, con todo, atendido el fin á que mira y los medios de que usa y se vale para lograrlo, es sobrenatural y espiritual, y por consiguiente distinta y diversa de la política; y lo que es más de atender, completa en su género y perfecta jurídicamente, como que posee en sí misma y por sí propia, merced á la voluntad y gracia de su Fundador, todos los elementos y facultades necesarias á su integridad y accion. Y como el fin á que atiende la Iglesia es notabilísimo sobre todo encarecimiento, así, de igual modo, su potestad se eleva muy por encima de cualquier otra, ni puede en manera alguna estar subordinada, ni sujeta al poder civil. Y en efecto, Jesucristo otorgó á sus Apóstoles plena autoridad y mando libérrimo sobre las cosas sagradas, con facultad verdadera de legislar, y con el doble poder emergente de esta facultad, conviene á saber: el de juzgar y el de castigar. *Se me ha dado toda potestad en el cielo y en la tierra. Id, pues, y enseñad á todas las gentes... enseñándolas á observar todas las cosas que os he mandado.* Y en otra parte: *Si no los oyere, dilo á la Iglesia.* Y todavía: *Teniendo á la mano el poder para castigar toda desobediencia.* Y aún más: *Emplee yo con severidad la autoridad que Dios me dió para edificacion y no para destruccion.* No es, por lo tanto, la sociedad civil, sino la Iglesia, quien ha de guiar los hombres á la patria celestial; á la Iglesia ha hecho Dios el encargo de que entienda en las cosas tocantes á la religion y dé provision sobre ellas; que enseñe á todas las gentes y amplifique cuanto supiere en su poder el imperio del nombre de Cristo; en una palabra, que á su propio juicio, con libertad y expedicion, gobierne la cristiandad.„

"Pues esta absoluta y perfectísima autoridad, que filósofos aduladores del poder secular impugnan há largo tiempo, la Iglesia no ha cesado nunca de reivindicarla para sí, ni de ejercerla públicamente. Por ella los Apóstoles batallaron en primer término; y por esta causa, á los príncipes de la Sinagoga, que les prohibian diseminar la doctrina evangélica, respondian constantes: *Hay que obedecer á Dios más que á los hombres.* Esta misma autoridad cuidaron de afianzar acertadamente los Santos Padres, con peso y claridad de razones por demás convincentes, y los Romanos Pontífices, con invicta constancia de ánimo, la vindicaron siempre contra sus enemigos.„

"Bien más: eso mismo ratificaron y de hecho aprobaron los príncipes y gobernantes de la sociedad civil, supuesto que han solido tratar con la Iglesia como con potencia legítima y soberana, ora por medio de pactos y transacciones, ora enviándole embajadores y recibiéndolos, ora cambiando en mútua correspondencia otros buenos oficios.„

Este derecho de la Iglesia se conoce con diferentes nombres. Se le llama comunmente *Derecho canónico*, porque se compone de los cánones ó reglas que la Iglesia establece para dirigir las acciones del pueblo cristiano en órden á la felicidad eterna. Se le llama tambien *Derecho sagrado*, tanto por su autor,

como por la materia de que trata, como por el fin á que se dirige, cosas todas ellas sagradas. Se le llama además *Derecho divino*, porque los preceptos que contiene están tomados de la Sagrada Escritura é inspirados en la gracia del Espíritu Santo, ó porque han sido promulgados por el Romano Pontífice en calidad de Vicario de Jesucristo en la tierra, es decir, por autoridad divina. Se le llama igualmente *Derecho pontificio*, porque ha sido instituido, coleccionado y aprobado por los Romanos Pontífices para el mejor régimen y gobierno de la Iglesia. Y por último, se le llama *Derecho eclesiástico*, porque trata de cosas y personas eclesiásticas, y porque ha sido constituido y confirmado por la autoridad eclesiástica. De todos estos nombres parece que el más apropiado y el que mejor retrata la naturaleza y extension del poder legislativo de la Iglesia, es el de *eclesiástico;* los demás limitan demasiado el objeto de la accion legislativa, ó merman las facultades de otras autoridades eclesiásticas; toda vez que no son solo las cosas sagradas, sino otras muchas las que caen bajo la jurisdiccion de la Iglesia: tampoco son solo los *cánones* en el rigor y verdadera acepcion de la palabra, los que establecen leyes, sino que hay otras fuentes importantes de derecho, como es el consuetudinario; y por último, tampoco es el Romano Pontífice el único orígen del derecho eclesiástico, sino que hay otras autoridades que legítimamente y por disposicion divina ejercen el poder en la sociedad cristiana. Esto no obstante, y aunque la palabra *eclesiástico* no tenga estos inconvenientes, pues bajo ella se comprende todo lo que constituye una regla obligatoria para los fieles individual ó colectivamente considerados, sea cualquiera el orígen del precepto y el carácter de su sancion, se usan indistintamente unas y otras denominaciones para designar el derecho de la Iglesia, sin que de ello resulte inconveniente alguno.

El Derecho canónico *formalmente* considerado es el conjunto de facultades que competen á la Iglesia por disposicion divina; y *materialmente* considerado es el conjunto de leyes por las que se rige la Iglesia como sociedad visible.

El Derecho canónico se divide, en primer lugar, en *público* y *privado*. Derecho *público* es un sistema de leyes por las que se define la constitucion de la Iglesia, ya por su naturaleza de sociedad perfecta, ya por la voluntad de su divino fundador; y *privado* es un sistema de leyes establecidas por la Iglesia, por las que se dirigen y gobiernan los miembros de la sociedad cristiana para conseguir el fin á que están destinados. Philips impugna esta division, la cual, segun él, no puede admitirse, sino suponiendo que hay un derecho eclesiástico que regula las relaciones de los miembros de la Iglesia entre sí, diferente del que las regula en su conjunto. Ahora bien, añade, investida la Iglesia del poder de enseñar, de santificar y de gobernar, no conoce otra esfera ni otro instrumento de accion que este triple poder destinada á penetrar con su luz y calor todas las relaciones de los hombres, las regula y las ordena en la plena espansion de su autoridad doctrinal, santificante y gubernamental, sin tener en cuenta lo que en la vida civil se llama derecho público y privado. Bajo este concepto, y bajo el punto de vista de la vasta mision de la Iglesia, esta division digna de ser reprobada, debe serlo mucho más si con ella se pretende subordinar el derecho eclesiástico al derecho público ó al privado. Tarquini contesta que este razonamiento indica que su esclarecido autor tuvo á la vista una distincion del derecho eclesiástico en público y privado hecha por razon del sugeto, cuando debe hacerse por razon del objeto. Efectivamente, el fin de la ley eclesiástica es siempre uno mismo en el fondo; pero se dirige y obra de diferente manera, segun que se propone el bien general ó el de los individuos, y de aquí la dicha distincion que en nada afecta á la unidad, pues los dos derechos están íntimamente unidos y relacionados, y caminan á un mismo fin.

Se divide además en *interno* y *externo*. Derecho *interno* es el que determina la manera de ser de la sociedad cristiana en sí misma, y el modo como se ejerce en ella el poder; y *externo* el que determina la manera de ser de la sociedad cristiana con relacion á las demás sociedades. De esto se los duce que el derecho externo se deriva y dene su fundamento en el interno; pues de tiederechos que la Iglesia tiene para conseguir el fin para que ha sido instituida, dependen, como es consiguiente, sus relaciones jurídicas con las demás sociedades.

Se divide tambien en *divino* y *humano*. Derecho *divino* es el que ha sido instituido por el mismo Dios; y *humano* el que ha sido establecido por las autoridades eclesiásticas. Toda sociedad goza de aquel derecho al cual debe su existencia, y en virtud del cual consigue el objeto para que ha sido creada; así es que la sociedad civil tiene por fundamento jurídico el derecho natural y el humano, pues el orígen de la sociedad se debe á la naturaleza que destina al hombre á la sociedad, dejando á su volutad la forma de gobernarse, que se arregla por medio de leyes humanas. Por el contrario, el fundamento jurídico de la sociedad cristiana es el derecho divino, el cual no solamente determina el poder constitutivo de la Iglesia y sus relaciones esenciales con

las demás sociedades, sino tambien la forma de gobierno ó el sugeto de la potestad suprema. Esto no obstante, la Iglesia puede establecer algunas cosas, tanto dentro de sí misma, como con relacion á las demás sociedades, y así vemos las variaciones de la disciplina y los Concordatos, cuyas disposiciones todas constituyen un derecho humano por haber sido instituidas por solo la Iglesia ó en union con otras sociedades, pero que no pueden contrariar en nada al derecho divino, que es el fundamento esencial.

Por último, se divide en Derecho *escrito* y *no escrito*, segun que ha sido promulgado por medio de leyes ó canónes, ó arranca de la costumbre y la tradicion; en *comun* y *particular*, segun que obliga á todos los fieles que componen la Iglesia, ó solo á determinada parte de la sociedad cristiana; y en *antiguo*, *nuevo* y *novísimo* segun el tiempo de su orígen. Derecho *antiguo* es el que alcanza desde el principio de la Iglesia hasta el siglo XII; *nuevo* es el que comprende todas las disposiciones dictadas desde el decreto de Graciano hasta el Concilio Tridentino, y *novísimo* el que contiene las leyes desde el Concilio Tridentino hasta nuestros dias. Algunos canonistas modernos llaman Derecho *contemporáneo* á las importantes disposiciones que se han dictado en nuestros tiempos. Efectivamente, el *Syllabus*, las Bulas *Quanta cura* y *Apostolicæ Sedis*, *Moderationi*, y el Concilio Vaticano han introducido reformas tan importantes en el Derecho, que bien merecen formar un período aparte.

El Derecho canónico está íntimamente relacionado con la teología dogmática y moral; pero se diferencia de la primera en que ella se ocupa especulativamente de las verdades reveladas, es decir, enseña lo que debe creerse, mientras que el Derecho se ocupa de ellas bajo su aspecto práctico, es decir, dispone lo que se ha de obrar para que la accion esté conforme con la fé: y de la segunda en que si bien se ocupa de las verdades reveladas bajo su aspecto práctico, es tan solamente en sentido privado y en órden á la santificacion interna de los individuos, mientras que el Derecho canónico se refiere más principalmente á la sociedad cristiana, cuyo régimen, fundamento y relaciones determina. Por lo demás, hay muchas cosas que son comunes á todas, y no es posible establecer entre las unas y el otro una exacta division.

El estudio del Derecho canónico es necesario á los legos, especialmente á los que en una ó en otra forma se dedican á la administracion de justicia, no solo para mantenerse dentro de la unidad católica y perseguir el fin social de la Iglesia, sino tambien para inspirarse en la sabiduría que distingue á las leyes eclesiásticas, y cumplir con los deberes de cristianos y de magistrados, defendiendo los derechos de la Iglesia, sancionados y reconocidos por los cánones. Lo es mucho más para los clérigos, para arreglar su vida conforme á las disposiciones que la regulan, para conocer todo lo que se relaciona con su divino ministerio, y para tener armas con que luchar con los enemigos de la Iglesia. Todo lo que se refiere á los ritos, á las funciones sagradas, á los beneficios y á la jurisdiccion eclesiástica, dice Philips, se encuentra depositado en el precioso tesoro de los santos cánones. Formulados muchos de ellos en el mismo lenguaje del Antiguo y Nuevo Testamento, estos augustos decretos esparcen una viva luz sobre infinidad de pasajes de la Sagrada Escritura; y teniendo por objeto principal la direccion de los fieles por el camino de la salvacion, son para el teólogo una luminosa antorcha y un guia fiel en su conducta con las almas que le están confiadas. Si á esto se añade que en estos santos decretos se encuentra la solucion de una multitud de casos de conciencia y de cuestiones difíciles, se comprenderá fácilmente que el sacerdote no puede desconocer el Derecho canónico sin gran detrimento propio y ageno. Por su íntima union con la doctrina de la Iglesia, por el gran papel que juegan en la reglamentacion de su poder gubernativo, por los muchos puntos de contacto que tienen con la dispensacion de las cosas santas, y en particular con los sacramentos, las leyes eclesiásticas se imponen imperiosamente á su más concienzudo estudio como una parte esencial de su vocacion, y como medio seguro de pasar con pié firme de las regiones de la teoría á las de la vida exterior y positiva.

Por eso la Iglesia recomienda eficazmente á los clérigos el conocimiento de los cánones. *Nulli sacerdotum*, dice el Papa Celestino, *liceat canones ignorare;* y el Concilio III de Toledo: *sciant sacerdotes scripturas et canones ut ædificent cunctos tam fidei scientia quam operum disciplina.* En estos tiempos, sobre todo el Derecho canónico, tiene una importancia escepcional, pues la impiedad aparenta un respeto hipócrita á la Iglesia en su jurisdiccion sobre las conciencias para negarle todo respeto y consideracion exterior, y todos los derechos que le corresponden como sociedad organizada y perfecta; y solo con un conocimiento perfecto del Derecho canónico se puede contrarrestar los argumentos de los eternos enemigos del nombre cristiano, y demostrar la legítima intervencion que por institucion divina tiene la Iglesia en sí misma y en frente de las sociedades civiles.—J. P. Angulo.

Derecho civil. Aunque el Estado es por su naturaleza perfecto é independiente, no puede salirse de la esfera propia de su accion, ni ir más allá que lo que determina el fin que está llamado á realizar. Siendo su mision puramente temporal, no le es lícito intervenir en lo que se relaciona con las conciencias y se dirija al bien espiritual de los hombres, sin cometer un atentado contra la independencia de la Iglesia, á quien Dios ha confiado únicamente el cuidado de cuanto afecta á la vida eterna, dándole para ello completos poderes independientes de los que gozan las autoridades seculares.

Las leyes civiles no tienen por consiguiente fuerza ninguna de obligar en la sociedad cristiana; si alguna autoridad disfrutan dentro de ella es por la aprobacion de la Iglesia, cosa que ha sucedido frecuentemente por la buena armonía en que han venido viviendo ámbas sociedades. San Alfonso dice á este propósito: "Las leyes civiles expresamente aprobadas por el Derecho canónico obligan hasta en el foro de la conciencia: tal es la ley de Justiniano, que concede un trienio para experimentar la impotencia de los cónyuges, que fué aprobada por Celestino III. Las leyes civiles corregidas por el Derecho canónico no obligan en conciencia; tal es la ley que invalida el matrimonio contraido por el hijo de familia sin el consentimiento paterno, la cual fué corregida por disposicion canónica, aún ántes del Concilio Tridentino. Las leyes civiles no reprobadas por el Derecho canónico se conceptúan tácitamente aprobadas, y por eso se dice en el *cap. super specula de privil*, lo siguiente: *Sancta ecclesia legum sæcularium non respuit famulatum quæ æquitatis et justitiæ vestigia imitantur*. De aquí que Paquano y Benedicto XIV enseñan como opinion comun, que el juez eclesiástico debe conformarse con el Derecho civil en todas aquellas cuestiones en que nada haya resuelto en el Derecho canónico."

Por este motivo, el conocimiento del Derecho civil es no solamente útil, sino necesario á los que se dedican á la ciencia canónica; pues además de la razon expuesta, los canonistas recurren con frecuencia al cuerpo del Derecho civil, como dice Bonix, para ilustrar la disciplina eclesiástica, y confirmar su doctrina en materias de grande importancia. De él se sirven tambien los herejes para impugnar á la verdadera Iglesia de Jesucristo, y no estará en buenas condiciones para refutar sus errores el que no tenga al menos una nocion sumaria del Derecho civil para descubrir en sus mismas fuentes la falsedad de sus argumentos. Por otra parte, la legislacion eclesiástica y la civil se han inspirado una en otra durante muchos siglos, y es preciso tener noticia de ámbas para formar juicio prudente de cada una de ellas, y darles lo que á cada una pertenece.

Las divisiones y demás relacionado con el Derecho civil no incumbe directamente á nuestros propósitos, y remitimos á los autores que se ocupan exprofeso de estas materias.—J. P. Angulo.

Derecho civil y criminal (*Influencia de la Iglesia en el*). La jurisdiccion penal del Estado no tenia hasta la introduccion del cristianismo en el mundo otro objeto que la expiacion rigurosa é inexorable de la falta y la intimacion. El castigo no era más que la reaccion necesaria de la justicia que hace doblegar al culpable bajo la ley que ha violado. La Iglesia dió al castigo otra extension superior, considerándole no solo como una expiacion necesaria, sino saludable, de la perturbacion ocasionada por el delito en el órden establecido por Dios en la sociedad. Mejorar al culpable, reconquistarlo á la vida social por el cámbio de sus disposiciones morales, llegó á ser el motivo que dirigió la aplicacion de la pena. Vióse entonces á la Iglesia interceder frecuentemente en favor del culpable, que el brazo vengador de la justicia amenazaba con la muerte ó la mutilacion. Los soberanos determinados por los resultades favorables de la influencia de la Iglesia sobre los criminales, dividieron con ella la vigilancia de las prisiones.

Ella obtuvo que en los dias de las fiestas solemnes no se olvidase á los desgraciados en sus prisiones, y que los que se hallaban detenidos en ellas por delitos leves, consiguieran algun alivio ó el entero perdon de sus penas. Hizo sentir, sobre todo, su accion benéfica por el derecho de asilo, que protegió á los fugitivos desarmados contra las persecuciones de sus enemigos, singularmente contra la costumbre germánica que autorizaba la venganza de la sangre derramada, y en general contra la severidad de la justicia penal.

El procedimiento criminal se impregnó tambien muy temprano de la influencia eclesiástica, y adoptó, á la manera que la Iglesia, principios de una justicia más clemente y más humana: así es que el ausente no podia ser juzgado, el perjuro ó criminal no podia ser acusador, y el juez no podia ser testigo. El testimonio de uno solo, quien quiera que fuese, no podia servir de fundamento á una condena.

La Iglesia tuvo sobre todo el mérito de abolir poco á poco los juicios de Dios, en los que la supersticion queria ver una accion regular de la Providencia, el uso bárbaro de los duelos judiciarios, el abuso del juramento, que permitia descargarse de todo lo que no estaba judicialmente establecido, sin que se

admitiese otra especie de prueba contra este juramento.

Bajo el punto de vista del *Derecho civil*, ante todo ha dulcificado la posicion de los *esclavos*; el Derecho pagano-romano, desconociendo completamente su personalidad, los habia entregado de un modo tan absoluto al poder de sus dueños, que estos podian impunemente disponer de sus vidas. La Iglesia resistió positivamente contra estos abusos, prohibiendo esta inhumana arbitrariedad y abriendo lugares de asilo; y negativamente, admitiendo en su seno á los esclavos, lo mismo que á los hombres libres, declarando válido su matrimonio y proclamando en los esclavos la humana dignidad de esta manera desconocida. Poco á poco cambió la esclavitud en servidumbre; recomendó la manumision como una obra meritoria, agradable á Dios, y sustituyó á las formas difíciles de la manumision antigua, la de la Iglesia, *manumissio in Ecclesia*, que ninguna forma exigia.

La Iglesia ejerció tambien una influencia saludable en el Derecho civil romano, limitando la *potestad paterna*. El padre perdió sucesivamente su antiguo derecho de vida y muerte sobre sus hijos; el de tratarlos con demasiada dureza y particularmente el de abandonar á guisa de indemnidad á su hijo á aquel que habia sido damnificado, *jus liberos noxæ dandi*. El hijo de familia, que en otro tiempo estaba absolutamente incapacitado de disponer, sea de lo que fuere, tuvo el derecho de disponer de su peculio militar (*peculium castrense*), de lo que pudiese adquirir como abogado, ó por una funcion secular ó eclesiástica (*peculium quasi castrense*), de disponer por testamento de su peculio adventicio é instituir legados pios con la autorizacion de su padre, *peculium adventitium*.

La desheredacion de los hijos por el simple capricho de los padres fué limitada y restringida á causas graves y ciertas.

La Iglesia aún obró más profundamente sobre las *relaciones conyugales*. El concubinato temporal fué completamente abolido; el perpétuo no fué tolerado más que como un matrimonio sin forma; los motivos de separacion fueron restringidos; la tutela perpétua de las mujeres, *tutela feminarum*, abolida. El cristianismo solo hizo de la mujer la verdadera compañera del hombre, y la dió en cuanto á los bienes una situacion análoga á la del hombre.

Sobre todo, bajo el punto de vista de los *testamentos y legados*, se hizo sentir la accion de la Iglesia sobre el Derecho civil. Dejando á un lado las numerosas disposiciones concernientes á la capacidad del testador, forma del testamento, ejecucion de las últimas voluntades, etc., etc., modificadas ó totalmente transformadas por el Derecho canónico, y cuya mayor parte tienen aún valor en nuestros dias; no mencionaremos mas que una disposicion que la Iglesia tuvo trabajo en hacer que prevaleciese, en interés de la humanidad. El Derecho romano habia prescrito que el heredero legítimo, encargado de un fideicomiso, comprendiese en su porcion legítima la cuarta trebeliánica, esto es, el cuarto de la masa de la herencia, que legalmente le pertenecia, y que en caso de necesidad debia ser completada por una deduccion proporcional hecha sobre los fideicomisos. El Derecho canónico decidió, y su decision fué despues adoptada por los tribunales temporales, que los hijos retendrian desde luego la parte que les correspondiese como herederos legítimos, y que además podrian deducir del resto de la herencia el *cuarto treveliánico* (*cuarta trebeliana*).

En cuanto á la *posesion*, aquel que era violentamente expulsado de su posesion, segun el Derecho romano, no podia intentar el *interdictum unde vi*, mas que contra el expoliador inmediato ó mediato; no lo podia contra el heredero del expoliador, sino en el caso en que este se hubiera enriquecido con dicha expoliacion, y no lo podia en manera alguna contra el tercer detentor.

La Iglesia introdujo el elemento moral en los *contratos*, procurando que venciese la conciencia sobre las consecuencias estrictamente formales del Derecho romano. Este distinguia estrictamente los pactos simples, que no engendran más que una obligacion moral, de las estipulaciones formalmente jurídicas del contrato, que solo daban el derecho de pedir la ejecucion del contrato, mientras que el pacto solo daba derecho á una compensacion del daño justificado. La Iglesia apeló en ámbos casos, fuere cualquiera la forma del acto concluido, á la conciencia de los contratantes, y exigió la ejecucion de toda especie de convencion, con tal que fuese lícita y legalmente contraida. Varias legislaciones modernas han vuelto otra vez sobre este particular al Derecho romano, fijando la accion civil en ciertos contratos á determinadas formas.

La Iglesia introdujo tambien la conciencia en la *prescripcion*. Mientras que el Derecho romano pedia para la prescripcion por la posesion, que el detentor hubiese sido de buena fé al principio de la usurpacion, y en cuanto á la prescripcion de una accion, dejaba á un lado la buena fé, bien de parte del que prescribe, bien de parte del demandado, el Derecho canónico no permite la prescripcion de la accion en restitucion de una cosa contra el poseedor de mala fé, y pide, para que haya prescripcion, que el poseedor haya sido de buena fé durante toda la posesion.

Bajo el punto de vista del *procedimiento civil*, la Iglesia hace admitir disposiciones, cuya humanidad y moderacion no puede desconocerse. Así es que hizo decidir que la prescripcion del Derecho romano, en virtud de la cual, la duracion de un proceso no podia regularmente extenderse más allá de tres años, no fuese siempre y en todas partes aplicada; quiso que un proceso sumario, llevado ante un tribunal episcopal, se terminase en dos años; que las causas materialmente conexas se siguiesen ante el mismo tribunal, especialmente que el posesorio y el petitorio, en la de posesion, fueran conocidas ante el mismo juez; que un juez tenido por sospechoso no pudiera realmente ser recusado hasta tanto que se probasen los motivos de sospecha alegados; que de dos juicios contradictorios, dados en una misma causa por un mismo tribunal, el que fuese favorable al demandado tuviera la preferencia; que se pudiera declarar la intencion de apelar extrajudicialmente, en presencia de hombres honrados en el caso en que se temiera el *judex a quo* ó la falta de *facultas adeundi judicem;* que en las causas matrimoniales no se diera gran valor al juramento de las partes en litigio, y especialmente, que no pudiera deducirse el consentimiento de una causa de nulidad, y que los consentimientos formales en este sentido no se tomasen en consideracion; que la ejecucion de un deudor insolvente, autorizada por el Derecho romano, y en otro tiempo en Alemania, sobre la persona del mismo deudor, por medio de la *addictio* (adjudicacion de la persona) prohibida por el Derecho canónico, fuese tambien abandonada por los tribunales civiles ó restringida á los deudores de letras de cámbio. Finalmente, el Derecho canónico ha contribuido tambien á la formacion de la opinion hoy predominante, sobre la diferencia y admisibilidad del *juramenti suppletorii et purgatorii.*—(*Dic. Encic.*)

Derecho consuetudinario. Este Derecho ha ocupado y ocupa siempre un puesto muy importante en todas las legislaciones, pues los preceptos positivos no alcanzan nunca á satisfacer las necesidades de los pueblos; cuyo vacío llena la costumbre.

En el artículo *Costumbre* queda explicada la legitimidad del Derecho consuetudinario, y las condiciones que ha de reunir la costumbre para que sea fuente de derechos. En ello están conformes todos los canonistas; pero las opiniones se dividen cuando se trata de averiguar qué es lo que dá fuerza obligatoria á este derecho. Schulte expone los varios pareceres que hay en la materia del modo siguiente: "Además del derecho natural, dice, Graciano admite como fuente de derecho las costumbres, pero este derecho está subordinado al natural y debe ceder al positivo cuando la Iglesia juzga conveniente el predominio de este sobre las costumbres locales. Está fundado sobre una razon jurídica, pero no tiene fuerza de derecho sino cuando no está en contradiccion con el derecho natural y con las leyes de la Iglesia necesarias á la unidad.„ Mas acerca del orígen y fuerza obligatoria del Derecho consuetudinario, no emite opinion propia, y se refiere á la teoría del Derecho romano y de los legistas.

La glosa del decreto no contiene tampoco nada nuevo en esta materia; la teoría acerca del orígen y fuerza obligatoria del Derecho consuetudinario es la misma en el fondo que la de Graciano, únicamente está mejor especificada en ella la distincion entre la costumbre general y particular. La glosa de las decretales acepta estas mismas ideas, y reconoce que la costumbre es fuente del derecho cuando se demuestra su existencia, cuando es razonable, y cuando no contiene nada contrario á los cánones.

En cuanto á los antiguos tratados se han limitado tambien á la interpretacion de las teorías consignadas en la glosa; así, segun Inocencio IV, la costumbre es un derecho no escrito introducido por el consentimiento del pueblo. Posteriormente se indicó la teoría de que la voluntad ó consentimiento, siquiera sea tácito del legislador, es lo que dá fuerza obligatoria al Derecho consuetudinario, el cual, para prevalecer, necesita reunir las condiciones que determina la glosa, y haber prescrito, es decir, transcurrido el tiempo marcado. Muchos autores contemporáneos han renovado esta misma teoría; otros han tratado de la materia en términos tan generales, que es difícil deducir de ellos ninguna doctrina clara y precisa; otros, por último, no ven en la costumbre más que una pura observancia.

Esta manera de considerar el Derecho consuetudinario parece al citado autor poco conforme con el Derecho canónico, y para establecerla es preciso segun él apoyarse en nuevos elementos. La mayor parte de los documentos citados por Graciano son extractos de Santos Padres que no tienen valor legal, y sobre tales fundamentos no es posible fundar una teoría del Derecho consuetudinario. Lo mismo sucede con las decretales; pues aparte de algunos principios generales no se encuentra en ellas más que soluciones aplicables á casos particulares. Es preciso, por consiguiente, elevarse á un punto de vista más general, penetrar hasta la esencia misma del Derecho canónico, y darse cuenta de su verdadero carácter para deducir de él un sistema conforme á los verdaderos principios que rigen en la materia.

Examina enseguida la naturaleza del Derecho canónico que deriva de la autoridad de la Iglesia como sociedad visible, y concluye: "Es conforme á la naturaleza de la Iglesia, y la Iglesia lo ha reconocido expresamente, que el derecho encuentra tambien su expresion en la costumbre, la cual no es otra cosa que el conjunto de reglas que no deben su existencia exterior, ni toman su sancion de un acto legislativo, sino que se manifiestan por un uso constante, y son la expresion razonable de la opinion de la Iglesia y de la necesidad general que hay de ejecutar tal ó cual acto. Así, pues, el Derecho consuetudinario arranca ó trae su fuerza obligatoria de la conviccion de que existe una razon intrínsica de practicar una costumbre necesaria al mantenimiento del órden y al fin religioso que se propone. El motivo que produce esta conviccion puede venir de dos partes. Además de los preceptos de Jesucristo y de los Apóstoles que conocemos por la tradicion, la mayor parte de los materiales del derecho se componen de reglas, de las cuales las unas no tienen más que una necesidad relativa, y las otras dejan libre campo á la voluntad. Por eso la Iglesia sienta primero los principios fundamentales de su autoridad y las consecuencias que de ellos forzosamente se deducen, que es lo que constituye el derecho invariable ó divino; pero despues toma de cada pueblo todo aquello que ejerce una influencia cualquiera en su existencia visible, y las reglas que le parecen necesarias ó convenientes. Estas reglas no tienen una justicia absoluta, ni una fuerza intrínseca, pero son elementos exteriores necesarios al fin que se proponen, y la razon jurídica justifica su existencia y validez. Las reglas de esta índole están constantemente en inobilidad, y forman lo que se llama la disciplina vigente de la Iglesia en una época determinada.

Hay además otras reglas, que sin tener una necesidad ni absoluta ni relativa, son como el coronamiento del edificio jurídico, dan al derecho la claridad y precision que es menester, y facilitan su aplicacion en la práctica.

Aunque todo lo que no es fundamental parece á primera vista indiferente, en el mero hecho de poder ser de otra manera, no por eso carece de importancia; porque es imposible pasarse sin ello, y cada regla tiene en sí misma la razon de la ley que le dá su valor. Ahora bien, estas cosas son precisamente por su naturaleza del dominio exclusivo de la costumbre, y bajo este punto de vista hay que colocarse para saber si establece ó no un derecho. La costumbre, cuando la opinion sobre la que descansa es fundada, tiene por objeto ejercer un derecho; y esto es lo mismo en las leyes universales de la Iglesia que en las locales; porque el uso creado bajo la influencia inmediata de la opinion y la necesidad de todos, no podrá menos de satisfacer de la manera más conveniente las necesidades que lo han motivado.

El simple ejercicio no es por consiguiente fuente de derecho, es tan solo la forma bajo la cual se manifiesta; de la misma manera que la escritura no es el principio ni la fuente de la ley, sino tan solo su expresion. Como la voluntad obligatoria del legislador es la fuente de la ley, así la fuerza obligatoria que nace de la conviccion es la fuente del derecho consuetudinario. Cuando esta conviccion existe, la obligacion que de ella dimana es la fuente del derecho eclesiástico.—J. P. Angulo.

Derechos de estola y pié de altar. Son llamados los emolumentos que se deben al párroco por ejercer algunas funciones de su ministerio. La Iglesia ha condenado siempre el lucro por la dispensacion de las funciones sagradas. Las leyes civiles y los canónes han inculcado que las funciones del culto debian ser gratuitas. Únicamente se admitian donativos voluntarios, aunque algunas Iglesias, para evitar toda sospecha, los rehusaban en el acto de dispensar alguna gracia espiritual. Esta prestacion voluntaria se hizo obligatoria por costumbre, y fué luego autorizada por el IV Concilio Lateranense.

Los derechos de estola nunca deben aparecer como precio de los bienes espirituales que deben administrarse á todos con la misma prontitud é igualdad que si debiera hacerse *gratis*. Estas prestaciones reemplazan á los diezmos personales, y sustituyen á la obligacion que todos los fieles tenian de sostener á los sacerdotes. Aun cuando no se celebren estos actos en la misma parroquia, percibirá esta una parte de los derechos, que se denomina cuarta parroquial, sin que tenga valor privilegio en contrario. El despacho de los negocios eclesiásticos ha exigido tambien empleados que deben sostenerse de las rentas asignadas al efecto, ó de las prestaciones de los que necesitan sus servicios. En la antigua disciplina solian los Obispos exigir en circunstancias apremiantes una contribucion ó subsidio caritativo para atender á ciertas necesidades que no podian satisfacer sus rentas propias. Este subsidio solo podia pedirse una vez, aun cuando despues se presentasen justas causas. En la actualidad no podrian los Obispos exigir este tributo sin intervencion de la autoridad civil. (Véase *Arancel*, tom. I, página 660).—E.

Derogacion. La derogacion se diferencia de la abrogacion en que esta significa una abolicion total de la ley, mientras que la de-

rogacion supone tan solamente una revocacion de un artículo ó parte de ella: *derogatur legicum pars detrahitur, abrogatur legi, cum prorsus tollitur:* como se dice en la palabra *Derogatur de Verb. signif.* Se diferencia de la irritacion en que esta procede de la autoridad superior á la que dicta la disposicion, mientras que la derogacion la hace el mismo autor de ella ó su sucesor.

Aunque las leyes llevan el carácter de perpetuidad, esto no obsta para que puedan anularse por completo ó modificarse segun lo aconsejen las circunstancias y los cámbios de tiempos y personas; y esto aunque lleven la cláusula: *hac in perpetuum valitura constitutione*: porque el sucesor no está absolutamente obligado ni sujeto en su autoridad á las disposiciones de su antecesor. Pero en toda alteracion debe procederse con gran tino, evitando el afan de novedades que suelen ser peligrosas, y procurando no confundir las verdaderas necesidades y cámbios de los tiempos con las opiniones y exigencias más ó menos fundadas de determinado número de personas. (Véase *Abrogacion y Ley*).—J. P. Angulo.

Dertusanum. (*Concilio*). Se celebraron varios Concilios en Tortosa, que en latin se dice *Dertusa*, importantes para la historia eclesiástica española, pero el principal fué celebrado el año 1429, presidido por el Cardenal de Foix, para la extincion del cisma. Se dieron tambien varios cánones y disposiciones acerca de la disciplina. (Véase *Tortosa*).—Perujo.

Derviche. Nombre de los religiosos musulmanes, ó sea los que en cierto modo imitan á los monjes y frailes católicos. Se remontan hasta la cuna del islamismo, y recibieron este nombre cuando se reunieron en comunidad. Se multiplicaron de tal manera en todos los Estados mahometanos, que se contaban treinta y dos órdenes principales en el imperio Otomano, sin contar algunas otras de menos importancia. Todos llevan rosarios de treinta y tres, sesenta y seis, ó noventa y nueve cuentas, que rezan muchas veces al dia. Muchos son célibes, pero otros muchos son casados; estos tienen una habitacion particular y se les obliga á ir á dormir al convento una ó dos noches á la semana, la víspera de sus ejercicios públicos. En cuanto al vestido y á las demás necesidades de la vida son de su cuenta, ejercitándose para ello en cualquier oficio, si es que no viven á expensas de sus familias ó de la generosidad de los grandes. A casi todas estas órdenes les está prohibida la mendicidad. Todos los derviches son tenidos en mucha veneracion por los musulmanes. Además de la oracion se dedican á ejercicios extravagantes de bailes, convulsiones y vueltas rápidas sobre los talones y otros actos de fanatismo.—E. Fernandez.

Desacato. Segun el Código penal de 1870, cometen desacato contra la autoridad: 1.° los que hallándose la autoridad en el ejercicio de sus funciones ó con ocasion de estas, la calumniare, injuriare ó insultare de hecho ó de palabra, en su presencia ó en escrito que le dirigiere ó le amenazare; 2.° el funcionario público que hallándose su superior jerárquico en el ejercicio de su cargo lo calumniare, injuriare ó insultare de hecho ó de palabra en su presencia ó en escrito que le dirigiere ó le amenazare.

Los delitos de desacato producen desafuero, debiendo ser juzgados los que los cometieran por la jurisdiccion ordinaria.—E.

Desafío.—(Véase *Duelo*).

Desamortizacion. A pesar de los sagrados títulos en que se funda la propiedad eclesiástica; á pesar de los piadosos y caritativos fines á que está destinada; á pesar de los grandes beneficios que proporciona á todas las clases sociales, y muy especialmente á las desvalidas y menesterosas; los Gobiernos de la mayor parte de los pueblos católicos fijaron en ella su codiciosa mirada, y declarando bienes nacionales los que formaban el patrimonio de la Iglesia, los han hecho suyos y utilizado en provecho propio. (Véase *Amortizacion, Adquisiciones* y *Bienes de la Iglesia*).

Para justificar este inconcebible despojo han inventado todo género de sutilezas, que la razon y el buen sentido jurídico se encargan de desvanecer. En el artículo citado *Bienes de la Iglesia* nos hemos ocupado de los argumentos de órden moral, y ahora lo haremos únicamente de los que tienen un carácter canónico legal.

El individuo, dicen, es la sola sustancia, y por consiguiente el único propietario real. Solo los hombres pueden poseer, y hombres son solamente los individuos. Fuera de la propiedad individual no hay más que ficcion legal, porque fuera del individuo no hay más que abstraccion. Si, pues, la ley es la que crea esta ficcion, si es la única que dá la personalidad jurídica á las corporaciones, claro es que puede quitársela cuando quiera, sin que pueda acusársela de injusticia, y apropiarse de sus bienes que quedan vacantes.

La ley no es la dispensadora de esta capacidad, sino la sancion de los derechos inherentes á la naturaleza humana. El hombre ha nacido para vivir en sociedad, pues solo con la ayuda y concurso de sus semejantes

puede conseguir los fines temporales y eternos para que ha sido creado; y negar á las asociaciones todo género de derechos, quitarles la facultad de poseer, es lo mismo que reducirlas á la impotencia absoluta, porque no hay corporacion, aun las que se proponen fines exclusivamente morales, que pueda vivir sin recursos materiales. Si no hay personas morales fuera de la ley, dice el célebre profesor de la Universidad de Lovaina, Heuvel, ¿cómo es que el Estado forma un ser jurídico? ¿Es concebible que se pueda dar el ser á sí mismo, que se pueda reunir simultáneamente las funciones de creador y las cualidades de criatura? Para salir de esta dificultad se han amparado con una distincion. El Estado, dicen, goza del pleno derecho de la individualidad civil, porque la necesidad lo exige. Respuesta peligrosa, que destruye la doctrina en que se funda; porque entonces no es la ley la dispensadora soberana de toda existencia jurídica, sino la necesidad, las exigencias de una buena organizacion social, las condiciones del bienestar general, las que regulan la personalidad y las que permiten concederla ó negarla. ¿A qué hablar entonces de la omnipotencia del legislador? El poder no crea nada, absolutamente nada, observa tan solamente las relaciones naturales, y se limita á ser la expresion pública de sus observaciones; las leyes no son mandamientos arbitrarios, y desde el momento que lo son dejan de ser justas y legítimas; las leyes civiles no deben ser otra cosa que la expresion de la realidad, la traduccion en lenguaje claro de las relaciones lógicas que existen entre los individuos. Esto es de toda evidencia, y por consiguiente todas las asociaciones que persiguen un fin útil tienen derecho á vivir y desarrollarse.

Por otra parte, esa ficcion legal por la que se supone se dá la personalidad jurídica á las corporaciones, podrá ser una hábil sutileza para vencer las dificultades de la legislacion romana, podrá ser tambien muy cómoda para los enemigos de las comunidades religiosas; pero es una cosa que está en contradiccion con las ideas elementales del derecho, y que es además en extremo ridícula, pues toda la vida legal resultaria en último término una pura ficcion. La constitucion jurídica del Estado, dice á este propósito el mismo autor, descansaria sobre una ficcion, la de las provincias y pueblos igualmente sobre una ficcion, la de todas las grandes sociedades comerciales siempre sobre una ficcion. Singular extrañeza, de la cual los literatos amantes del chiste podrian sacar agradables pasatiempos. Y además, ved cómo la extravagancia de este principio se refleja en todos los detalles. Se habla de personas morales, olvidando que solo Dios tiene el poder de hacer salir de la nada las personalidades que le plazca. Semejante á Moisés, cuya vara mágica hizo brotar agua de la peña, el legislador no tiene más que herir con su cetro para crear un ser jurídico. Seis líneas impresas en el *Moniteur* (1) bastan para que aparezca en la escena del mundo un nuevo individuo. Individuo de una curiosa especie, y que sin embargo vivirá entre las nubes de la abstraccion, obrando sobre esta tierra por representantes de carne y hueso. Individuo que solo manda y preside las operaciones por la forma; que no tiene razon, ni voluntad á no ser que se le quiera conceder la razon y la voluntad de los miembros que componen la asociacion; que puede ordenar crímenes ó delitos sin temor de que le alcance ninguna penalidad, porque la justicia represiva no castiga más que á las personas físicas. Individuo de existencia incierta, colocado ayer en el mundo por la fantasía del poder, y destruido mañana por el capricho del legislador. Individuo sin relaciones, sin familia, sin parentesco, y por consiguiente tambien sin herederos. Individuo ficticio que depende de otro individuo ficticio, toda vez que la personalidad del Estado es una ficcion. Individuo ficticio que posee riquezas considerables, y cuya sucesion es codiciada por otro individuo ficticio, á merced del cual se encuentra. Individuo ficticio que deroga hasta las últimas leyes de la naturaleza, que vive y posee aún despues de la muerte; puesto que la personalidad civil subsiste hasta despues de la disolucion de la sociedad y hasta el fin de la liquidacion.

No, la personalidad jurídica no es una simple ficcion, no es el manto con que se cubre una mentira inocente, no es el soplo que dá vida á esa existencia engañosa, sino que es la expresion legal de los derechos individuales, la forma práctica con que determinadas personas realizan el derecho, el modo más eficaz y seguro de que se valen para satisfacer sus necesidades. El Estado no la inventa caprichosamente, sino que la acepta tal y como se desprende de la naturaleza humana, siendo solo de su competencia reglamentar su manera de ser y ponerla en armonía con las necesidades sociales.

Y si esto es verdad considerada la personalidad jurídica á los ojos de la sana razon, y con arreglo á los principios más elementales del derecho natural, ¿cuánto más, como dice Liberatore, si luego se considera el ente moral eclesiástico, que á más de la naturaleza tiene otro orígen más alto? El ente moral eclesiástico pertenece al cuerpo de la Iglesia: es parte integrante de su organismo, é instrumento de su accion. Trae orígen de

(1) Periódico oficial, como nuestra *Gaceta*.

ella y por ella; vive de su vida, está informado del mismo principio anímico. ¿Qué tiene que ver aquí el Estado? ¿Cómo podria arrogarse el derecho de quitar una existencia que de él no depende? La Iglesia, fundada inmediatamente por Dios, es de orígen divino: instituida como reino de Jesucristo, tiene derechos divinos; y comunica y propaga esta calidad de orígen y de derechos á todas las partes orgánicas en que se desarrolla y á todas las personalidades particulares que engendra en su propio seno. Ella sola, pues, así como dá nacimiento á estas instituciones particulares comunicándolas su propia vida, así puede extinguirlas con retirar de ellas su influencia vivificante.

Ahora bien, si el Estado no hace más que dar forma legal á la personalidad jurídica, si esta no es en realidad otra cosa que la expresion de los derechos naturales de los asociados, es claro que no puede suprimirse sin grave y justificado motivo, y que aun en el caso de disolucion quedan los individuos de la sociedad á quienes pertenece todo el patrimonio comun. Apropiarse el Estado de los bienes de una corporacion por el solo hecho de suprimir su personalidad moral, será por consiguiente siempre un acto manifiestamente ilegal, un acto de confiscacion tan indigna y deshonrosa, como lo seria la de cualquiera otra sociedad comercial. El solo caso en que esto no tiene lugar, segun el mismo Liberatore, es cuando la propiedad no dimana de los mismos miembros de la asociacion, sino que proviene de algun otro lado, y es concedida para un fin á que solo el ente moral podia dirigirse. Entonces se disuelve á quien preside á semejante fin, para que la haga servir á un objeto en lo posible análogo al primitivo. Esto se verifica en el caso nuestro, en el que la propiedad eclesiástica es dada por piadosos donantes al ente moral para un fin religioso; y por eso, en la extincion legítima de ese ente, pertenece al ordenador de la religion, que es el Papa, y son despues del Papa los Obispos que están en comunion con el Papa.

¿Cómo, pues, hay quién diga que el Estado entra en el patrimonio del ente moral eclesiástico por falta de herederos consanguíneos? ¿Ha sido acaso destruida la Iglesia católica en el universo mundo? ¿Ha dejado el Papa de ser el moderador supremo de esta sociedad divina, y ha sido el Estado instituido en lugar suyo? A más de que el ente moral eclesiástico es parte de la Iglesia y posee en nombre de la Iglesia, faltando la parte queda el todo, y faltando el poseedor subalterno queda el principal. ¿En qué forma, pues, son bienes mostrencos los que una vez han pertenecido á un instituto religioso cualquiera? ¿Llamareis mostrencos á los bienes de una persona que muere dejando en vida la madre, el padre y toda la demás parentela?

Ya que la ley civil condena las teorías de los implacables enemigos de los bienes eclesiásticos, se ha ido á buscar apoyo en la legislacion canónica, al menos para las órdenes monásticas. Segun ellos, el voto de pobreza constituye por sí mismo una incapacidad jurídica para adquirir, puesto que es una especie de muerte civil; y lo propio sucede con el voto de obediencia que es una abdicacion de la personalidad humana que reduce al monje á una especie de servidumbre personal.

Invocar la ley canónica, valerse de las disposiciones de la Iglesia, es una cosa bien extraña en los que profesan los principios de la separacion entre la Iglesia y el Estado, que proclaman la doctrina de la distincion entre la ley civil y religiosa, y que no reconocen para nada en la vida social las disposiciones eclesiásticas. Pero en esto, como en todo, las armas que esgrimen, se vuelven contra ellos. El voto de pobreza no implica la renuncia de ninguno de los derechos individuales, y no es un obstáculo para adquirir, aun bajo el punto de vista exclusivamente canónico. Si ántes pudo haber alguna duda en esta delicada cuestion, hoy es del todo clara, puesto que está resuelta por la autoridad competente. Consultado Leon XIII sobre si el rescripto de 1.º de Diciembre de 1820, por el cual se autorizaba á los religiosos belgas de uno y otro sexo, aunque hubiesen hecho profesion solemne, para adquirir bienes, conservarlos, administrarlos y disponer de ellos, no obstante el voto solemne de pobreza, está ó no todavía vigente; Su Santidad, por rescripto de 31 de Julio de 1878, contestó afirmativamente, declarando en consecuencia que los mencionados religiosos han ejercitado y ejercen valida y lícitamente todos los actos indicados, y que han podido y pueden afirmar *tuta conscientia*, aunque sea bajo juramento, que han querido adquirir la verdadera propiedad, tal como la entiende y define la ley civil, de todos los bienes que poseen, así como el derecho de disponer de ellos. En cuanto al voto de obediencia no es más que una obligacion moral, un deber de conciencia que le sujeta al legítimo superior, pero que no destruye en nada la libertad y voluntad individual, como no la perjudica la promesa que hace un industrial de servir y obrar á las órdenes de su maestro, como no la perjudica en nada el juramento del soldado de obedecer á sus jefes. Buena prueba de ello es, además, que si un religioso cometiese un crímen, y contestase ante los tribunales que lo habia hecho por mandato de su superior, estos no admitirian semejante justificacion, y le aplica-

rian la pena correspondiente; lo cual seria una injusticia manifiesta si el voto de obediencia le privase de la libertad. Por eso un escritor nada sospechoso, el célebre Julio Simon, contestando á los que se valian del pretexto de los votos para privar á las corporaciones religiosas de la personalidad civil, les dijo con razon sobrada: "Yo creo que estais profundamente persuadidos de que este argumento no tiene importancia alguna; creo más bien que el argumento contrario es el que os preocupa. No es la *abdicacion* de los monjes, sino su *accion* la que temeis.„

Otro de los argumentos legales de que se sirven es el dominio eminente que tiene el Estado sobre la propiedad, en virtud del cual puede disponer de los bienes de las corporaciones, siempre que la necesidad y el bien comun de los ciudadanos así lo exija.

Es cierto que el Estado, en calidad de tutor de los intereses sociales, puede disponer de la fortuna de los gobernados; pero esto es tan solamente en circunstancias solemnes y excepcionales, guardando la debida proporcion entre todos los ciudadanos, y con la correspondiente indemnizacion, porque si en épocas normales y de órden regular el Estado pudiera disponer á su voluntad de los bienes de los demás, resultaria que el poder público era el verdadero dueño de los bienes, y los propietarios solamente usufructuarios ó administradores; si utiliza ó se sirve únicamente de los bienes de determinadas personas ó corporaciones, resulta una grande injusticia al hacer recaer las cargas sociales en un número más ó ménos crecido de ciudadanos, pues todos ellos deben contribuir en la debida proporcion, y si se hace sin la indemnizacion correspondiente, resulta un robo, porque nadie puede ser desposeido de su propiedad sin la recompensa justa, siempre que esta sea posible. Solo con estas condiciones puede el Estado echar mano de la propiedad; fuera de ellas no le compete más derecho que el velar por los intereses públicos y fomentar la riqueza nacional; pero sin tocar en nada á la propiedad. Cualquier acto contra esta es un atentado que en el terreno legal conduce á fatales consecuencias.

Efectivamente, la lógica es inexorable, y una vez sentados los principios no hay más remedio que aceptar las consecuencias que de ellos naturalmente se desprenden. Si la ley puede dar y quitar la personalidad jurídica de las corporaciones religiosas y apropiarse de sus bienes, lo mismo podrá hacer con las corporaciones industriales, científicas, políticas y de todas las demás clases. Si el Estado puede disponer por el dominio eminente de la propiedad corporativa, lo mismo podrá hacer con la de los particulares. Los casos son los mismos, é iguales los fundamentos, y entonces quedaria completamente justificado el comunismo.

No son más afortunados los argumentos económicos que se hacen en favor de la desamortizacion. Uno de ellos es que la propiedad territorial amortizada perjudica á la agricultura; porque las corporaciones no tienen tanto interés en explotar como los particulares, y los campos producen menos frutos. El Sr. Rodriguez de Cela, en la sesion de 13 de Marzo de 1845, contestó victoriosamente á esta razon. Hablando de los bienes poseidos por corporaciones eclesiásticas, decia (1): "Estas, más bien aún que los particulares, pueden emprender y llevar á cabo estas mejoras, siempre lentas y costosas, que necesita la agricultura para dar mayores productos despues de cierto número de años. Un particular, siempre con más necesidades que los individuos de las corporaciones eclesiásticas, no puede destinar, para mejoras de sus fincas, las cantidades que una comunidad; ni el particular, atendida su corta duracion, puede tener la perseverancia de una comunidad, que nunca muere, para llevar á cabo un plan vasto y bien combinado de mejoras lentas y progresivas. Así es, por ejemplo, que la rápida disminucion que en Francia han sufrido los bosques bravos, que forman una de las más útiles riquezas de un país, y para cuya formacion se necesita gran número de años sin percibir réditos del capital que se adelanta, se ha atribuido en parte, y con razon, á la expropiacion de bienes de las corporaciones eclesiásticas.

Y si en este punto consultamos la experiencia, ¿quién puede dudar, estando algun tanto versado en la historia, que á las corporaciones eclesiásticas se debe en gran parte el establecimiento de la agricultura europea? ¿Quién ignora que, á fuerza de un trabajo inmenso y de una inimitable constancia, lograron diferentes corporaciones eclesiásticas convertir grandes lagunas y terrenos estériles é improductivos en posesiones sumamente fér-

---

(1) Estando escribiendo este artículo llega á nuestras manos la obra que acaba de publicar el célebre publicista español D. José María Antequera, con el título de: *La Desamortizacion eclesiástica*. De ella tomamos esta cita y las que siguen, y recomendamos eficazmente á nuestros lectores esta notable obra, en que se estudia la desamortizacion bajo todos sus aspectos y relaciones. Prueba primero con argumentos históricos, legales y filosóficos, el derecho de la Iglesia á adquirir y poseer bienes; examina despues la desamortizacion bajo un aspecto filosófico, económico, social, científico, literario y artístico; hace la historia de ella en España, Francia, Inglaterra, Italia, Alemania, Austria y Américas españolas, y consigna los deplorables resultados que ha producido. Es un estudio acabado de esta importante cuestion, que destruye todos los argumentos que se aducen en favor de las leyes desamortizadoras, y pone en claro las inmensas ventajas que los bienes eclesiásticos producen á los pueblos.

tiles y mejor cultivadas que las demás, como que fueron, por decirlo así, otras tantas escuelas, adonde vinieron despues á aprender el arte de cultivar los campos los agricultores de aquellos tiempos? ¿Seria en aquel entonces perjudicial la amortizacion eclesiástica? Pues si venimos á los tiempos modernos, vemos que las fincas eclesiásticas, dadas á colonos como las de propietarios, pero á una renta mucho más baja que la que exigian los particulares, con lo cual experimentaba un alivio inmenso la numerosa clase de los cultivadores, con beneficio grande de la agricultura, estaban tambien mejor cultivadas que las de los particulares. Luego la amortizacion eclesiástica no es tan perjudicial como se quiere suponer.

La experiencia confirma cumplidamente estas juiciosas observaciones; pues lejos de obtenerse mayores rendimientos y mejorar la condicion del proletario con las medidas desamortizadoras, se ha consumido una riqueza inmensa para hacer frente á las necesidades que adquirieron los compradores, y se han impuesto multitud de gravámenes que hacen más triste y desgraciada la situacion de los colonos. Por eso decia muy bien el Sr. Santaella en la sesion del 7 de Febrero del mismo año, contestando al cargo de que la propiedad desamortizada rinde mayores productos: "no es eso lo que sucede; los productos no han aumentado; la tierra no rinde más ni ménos de lo que su calidad y clase de cultivo la han hecho producir en todos tiempos; lo que ha aumentado es la renta que el infeliz colono paga al dueño, siendo menor, por consiguiente, la utilidad que le queda; lo que ha crecido es el sacrificio del pobre en favor del rico que ha adquirido la finca de la Iglesia.„

Relativamente á la industria es igualmente cierto, que no solo no sufrió ningun perjuicio, sino que, como todo lo demás, encontró el mayor apoyo en los bienes amortizados. Además de que muchas industrias especiales tuvieron su orígen y más perfecto cultivo en las comunidades religiosas, solo las exigencias del culto, para cuya magnificencia y esplendor la Iglesia no ha perdonado nunca los mayores sacrificios, eran bastantes para alimentar y dar vida á gran número de ellas. Todos saben, dice sobre esto el Sr. Antequera, que la balanza de comercio con Francia se ha saldado muchos años con un déficit de 300 ó 400 millones, de los que España se hacia tributaria, porque entre las exigencias del lujo se cuenta el traerlo casi todo del extranjero. Pues bien, de este peligro de espatriacion estaban libres las rentas del clero, que se invertian todas, y en todos conceptos, dentro de España. Ya se tratase de sacerdotes de escasos haberes, ya de los que disfrutaban mayores rentas, cuanto usaban para su alimento y vestido era español; sucediendo lo mismo con los ornamentos del culto, en que el clero ha desplegado siempre toda la pompa y magnificencia que sus recursos le han permitido. A la Iglesia deben por eso gran parte de su fomento las manufacturas de seda en todas sus clases, de oro y plata, de damascos, terciopelos, tisús, brocados, tejidos y bordados, de todo lo cual hacia gran consumo, y casi todo se fabricaba en España.

Cierto es que no daba la Iglesia ocupacion á esta industria que en nuestros dias se emplea en satisfacer las mil exigencias del lujo. Cierto es que no se invertia su dinero en las puerilidades y bagatelas, á veces costosísimas, de que hoy con tanta profusion se hace uso; pero ni eso hace más que su elogio ni puede desconocerse que, si se atiende á la que merece el nombre de industria, á la industria creadora de productos útiles, á la única que es digna de proteccion y fomento, la Iglesia la fomentó y protegió en sumo grado. Véanse detenidamente los magníficos templos que en tanto número se han levantado en España, y fácilmente se notará que para su adorno y embellecimiento, y para las necesidades y atenciones del culto, se necesitaba el esfuerzo de la industria, y que de la Iglesia salian sumas considerables para invertirse en ella.

Un hecho muy elocuente confirma esto mismo. ¿Cuál es, dice el Sr. Inguanzo, la provincia más industriosa, más rica, más floreciente en fábricas, artes, comercio, poblacion y aún agricultura, en lo que cabe, de toda la Península? Cataluña, que no cede en nada á cualquiera de las más aventajadas de fuera del reino. ¿Y cuál es la que tiene más Iglesias y más conventos, más hospitales, más de estas llamadas manos muertas? Cataluña, que tiene de todo esto el doble, el triple, el cuádruple que ninguna de las otras, como es de ver por nuestros censos de poblacion. ¿Cuál es la provincia que no tiene ninguna Iglesia catedral ni colegial, ningun convento, ningun hospital, ninguna mano muerta? La de las nuevas poblaciones de Andalucía y Sierra-Morena; cabalmente la que carece de toda industria, la más aniquilada, la que, en vez de progresar, ha ido siempre en mayor decadencia.

Por último, son de igual manera infundados los pretendidos perjuicios ocasionados por los bienes eclesiásticos al Estado, porque no pagando tributos y siendo excesivos, mermaban las utilidades al Gobierno y hacian recaer las cargas sobre los bienes de los particulares, que siendo pocos, resultaban insuficientes para las atenciones generales.

En esta parte el Sr. Santaella ha demostrado lo contrario; no con argumentos más ó

ménos ingeniosos, no con razones más ó ménos convincentes, sino con la evidencia de los números. Conviene conocer detalladamente estos importantes datos, porque es una de las cosas de que más han abusado en favor de la desamortizacion, y la que más precisamente la condena. En 1764, dice, en que se quejaba de esto Campomanes, ascendia la propiedad territorial á 55 millones de fanegas. De estos 55 millones pertenecian á manos legas y á beneficencia 22.599,900, á manos muertas 4.093,400; y á señoríos y mayorazgos 28.306,700. Dedúcese de aquí que en 1764 poseia la Iglesia en España la dozava parte de las tierras cultivadas, más los 368 millones que percibia por los diezmos.

El total de contribuciones de aquel año, sin contar los tesoros de América, importó 630.217,403 reales 13 maravedises. A estos ingresos contribuyó el clero con las cantidades siguientes: por medias anatas, 862,613 reales; por subsidio, 15 millones; por excusado, 15 millones; por tercias, 80 millones (pues si es verdad que al Estado no le producia más que 10, era por tener las unas enajenadas y arrendadas las otras; pero no por eso dejaba el clero de contribuir con dicha suma); por espolios, cinco millones; por varios derechos, tres millones. Suman estos guarismos 118 millones. Esto se daba al Erario: contribuyó el clero, además, con dos millones para hospicios, 12 para hospitales, cinco para instruccion pública, dos en diferentes conceptos de cargas y limosnas, y cuatro por dotes y pensiones. Suman estas partidas 143 millones: importaron las rentas del clero en este año, 401 millones de reales: dió para las cargas públicas 143: resulta, pues, que el mismo año en que se quejaba Campomanes, daba el clero al Estado un 30 por 100 de sus rentas: y no se olvide que desde entonces estas gabelas se aumentaron tanto, que el clero estaba dando al Estado un 65 por 100 de sus rentas. Seguro es que ningun particular pagaria en esta razon sus contribuciones.

Todavía, en otro lugar de su discurso, amplió más el Sr. Santaella estas noticias. Todavía demostró evidentemente que, en la situacion económica de entonces, se habia perjudicado el Estado con haber desposeido á la Iglesia de sus bienes. Oigamos sus incontestables argumentos:

"Los datos que tendré la honra de leer están tomados de un expediente sobre diezmos, publicado en 1820, y que D. Luis Lopez y Ballesteros, tan entendido en estas materias, ha calificado de exactos, están tambien sacados del censo de poblacion de 1799, que, si es época lejana, no pierde por eso su autoridad para el fin que me propongo, pues las rentas eclesiásticas desde entonces no se han aumentado: han aumentado, sí, los gravámenes que se les han impuesto pero de ningun modo las rentas, y por eso doy autoridad decisiva á los cálculos de ese tiempo. Fuera de que el cálculo de las rentas eclesiásticas lo he rectificado con los datos y cálculos de los Sres. Canga Argüelles, Sancho y Alvarez Guerra, personas nada preocupadas en favor del clero, y que no han tendido nunca á disminuir el producto de sus rentas.

"De los documentos que llevo citados resulta, poniendo en primer lugar el producto del diezmo, que éste, aún en los tiempos más felices de la Iglesia, jamás pasó de 368 millones: en esta cantidad lo valúan dichos señores; y debe ser exacta, si se atiende á que las tercias nunca han pasado de 85 á 90 millones desde los más remotos tiempos. A los 368 millones del diezmo deben añadirse 33 en que han estado valuados los productos de las fincas, pues aunque pudieran elevarse á más, teniendo en cuenta el bajo precio á que las arrendaba el clero, aún los mismos señores que he citado no se han determinado á dar más valor. Dan estas dos cantidades 401 millones, total importe de las rentas del clero español aun en los tiempos de su mayor apogeo.

"Veamos ahora, señores, la distribucion de estas rentas. De los 401 millones se pagaban al Gobierno, en tiempos antiguos, 90 millones, y últimamente 149: con los 253 restantes, si se atiende al segundo guarismo, ó con los 311 si se atiende al primero, se mantenian ocho Arzobispos, 50 Obispos, 648 dignidades, 1.768 canónigos, 916 racioneros, 200 medios racioneros, 20.000 curas párrocos, 4.997 tenientes, 17.411 beneficiados, 18.943 sacristanes y dependientes; el culto de 62 Iglesias catedrales, el de 112 Colegiatas con sus Abades y el de 20.000 parroquias. Se daban pensiones á seis universidades; se alimentaban 101 hospicios y 2.166 hospitales, y se repartian algunas dotes.

"No se olvide, señores, que en las épocas á que me refiero, nada se señalaba en los presupuestos públicos para enseñanza y beneficencia. Estas cargas, tan necesarias en todos los paises civilizados, gravitaban exclusivamente sobre el clero. Téngase esto presente, pues que dá doble importancia á la parte que de las rentas eclesiásticas se destinaba á estos objetos. Veamos ahora, una vez reconocido el valor total de las antiguas rentas del clero, si la nueva forma que se les ha dado es más beneficiosa para el pueblo.

"El presupuesto del clero no puede bajar, por mucho que se escatime, de 200 millones. Unanse á esta suma 80 para instruccion pública y beneficencia, y los 148 que resultan de déficit al Tesoro, y sumadas estas partidas

dán 428 millones, que es forzoso exigir de los contribuyentes.„

Reconoce el Sr. Santaella que su cálculo respecto á lo que cuesta la beneficencia es muy bajo, pues sabia que para ella se necesitaban, cuando menos, 100 millones. Lo único, añade, que hasta el presente ha ofrecido lucro es la enajenacion de los bienes: veamos, pues, si en esto hay exactitud. Los bienes en manos del clero pagaban por razon de subsidio casi un 100 por 100, lo que de ningun modo puede suceder en manos de particulares, y la prueba es muy clara y convincente: 33 millones le producia los bienes al clero; 20 millones pagaba de subsidio en razon de estas propiedades: venia, pues, á pagar casi el 100 por 100, cantidad que de ningun modo pagan hoy los compradores.

Por todo esto puede juzgarse, añade el Sr. Antequera, lo que son en sustancia las declamaciones contra la propiedad de la Iglesia, y cuán destituidos de razon están los argumentos con que se atruenan nuestros oidos. Llegará un dia en que la calma habrá sustituido por completo á la locura de otro tiempo, y los declamadores mismos se asombrarán entonces de la obcecacion que les indujo á obrar como lo hicieron.

Los bienes de la Iglesia se han vendido. Los deseos de los desamortizadores quedaron en esta parte satisfechos. ¿Cuál es el resultado del despojo? ¿Han mejorado su condicion los pobres? Nada de eso. Los ricos han acaparado estos bienes, y hoy imponen con ellos la ley á los colonos, exigiéndoles una renta inmensamente mayor que la que les pedia la Iglesia. ¿Se ha extinguido la deuda pública? ¡Ah! que muy léjos de ser así, la deuda publica en España llegó, despues de la revolucion última, que arrancó lo que quedaba al patrimonio de la Iglesia, hasta donde nunca habia llegado. ¿Han mejorado en general las diferentes clases del Estado? No ciertamente: se han improvisado, en estos desventurados tiempos, fortunas que asombran por la rapidez con que se han hecho, y por el fabuloso incremento que en poco tiempo han tomado; pero la suerte de las clases menos acomodadas es cada dia más triste. Acabáronse ya los socorros que con mano tan pródiga les daba la Iglesia. El infeliz propietario vive agobiado bajo el peso de exorbitantes contribuciones; la poca renta que le queda, la reclaman mil exigencias de ese lujo, que tan profusamente se ha desarrollado en todas partes, y bajo tantas formas conspira contra el patrimonio del pobre y del rico. Y si no hubieran venido las instituciones de caridad en auxilio del desvalido, es de creer que muriesen muchos de miseria, en medio de los esplendores de esta sociedad, vestida de seda y oro, en la que se ven cuadros de desolacion verdaderamente espantosos.—J. P. Angulo.

Descalzos. Los religiosos Carmelitas que siguen la reforma de Santa Teresa de Jesús, que restableció el rigor primitivo de la regla, auxiliada por el Padre Antonio de Jesús y San Juan de la Cruz. El rigor de esta reforma no solo consistia en ir con los piés desnudos, llevando solo unas sandalias, sino en otras muchas austeridades, como ayunos severos, disciplinas casi hasta la efusion de sangre, y en algunos en privarse de usar camisa, etc.—(Véase *Carmelitas*, tom. II, página 590.

Descartes (*Renato*). Filósofo francés que nació en 1596 y murió en 1650. En su juventud sirvió en el ejército con escasa fortuna; pero su deseo de adquirir conocimientos y su carácter meditabundo, le movieron á emprender largos viajes para instruirse. De vuelta de ellos, despues de un descanso de dos años que empleó en combinar el plan de la nueva filosofía que proyectaba, vendió todos sus bienes y se retiró á Holanda, con el objeto de entregarse tranquilamente al estudio y á la meditacion. Allí escribió algunas obras que fueron motivo de grandes polémicas y oposicion por parte de muchos que defendian la filosofía escolástica malparada por Descartes, y comprendieron los peligros de las nuevas ideas que trataba de propagar y del nuevo método que proponia. Otros, sin embargo, le tributaron entusiastas elogios, y le admiraron como el genio más sublime de su época. Ha sido por lo tanto objeto de críticas apasionadas y excesivas, ensalzándole unos y deprimiéndole otros. Sin embargo, el filósofo imparcial debe caminar en un justo medio, reconociendo y confesando que Descartes incurrió en muchos errores, pero que habia leido las obras de los principales filósofos, y con su genio privilegiado supo formar una filosofía nueva, ó á lo menos tenida por tal, que ha ejercido una gran influencia en la filosofía moderna, y sobre todo en el racionalismo aplicado á la religion. El es el padre de los modernos errores de la libertad del pensamiento, independiente de toda autoridad que dicen que solo debe someterse á la evidencia. Respecto á la religion, tambien domina en sus obras una especie de escepticismo ó indiferentismo, que ha sido funesto en lo sucesivo. Su filosofía, en medio de algunas cosas buenas, contiene el gérmen de casi todos los errores modernos, pero sus trabajos en matemáticas y en ciencias exactas fueron importantes. (Véase *Cartesianismo*, tom. II, pág. 608).—G. M. G.

Descendientes. Los que pertenecen a una misma familia y provienen del tronco ó raiz comun se llaman descendientes. Por ese título contraen obligaciones para con sus ascendientes, cuales son la de darles alimentos por su órden y grado en línea recta, cuando aquellos son pobres y estos ricos: así como por el contrario siendo los descendientes pobres, pueden reclamar alimentos de sus ascendientes, ora sean legítimos, ora naturales, adulterinos ó incestuosos. Además gozan el derecho de heredar los bienes de sus ascendientes cuando mueren *ab intestato;* y si hacen testamento tambien tienen derecho á todos sus bienes, excepto la quinta parte de que aquellos pueden disponer como mejor les parezca. Si los descendientes mueren primero sin hijos ó herederos forzosos, sus ascendientes lo heredan todo, excepto la tercera parte de que pueden disponer libremente.

En herencia *ab intestato* de los ascendientes, cualquiera que sea el grado en que estén, los descendientes son llamados á la herencia, advirtiendo que los del primer grado heredan por *cabezas*, esto es, por su propia persona, y los de los grados ulteriores, como son los nietos, biznietos, etc. heredan por *estirpes* ó *troncos*, esto es, representando á sus padres que ya hubieren fallecido.

No incurren los descendientes en responsabilidad penal cuando obran en defensa de los ascendientes, como se dice en el art. 8.° del Código penal; y tampoco incurren en las penas impuestas á los encubridores cuando lo son de sus ascendientes: y del mismo modo no incurren en responsabilidad criminal, quedando sujetos únicamente á la civil, por los hurtos, defraudaciones ó daños que causaren á sus ascendientes. Además pueden ejercer la accion de injuria ó calumnia por los agravios hechos á aquellos, si son ya difuntos.

Los descendientes no pueden contraer matrimonio con sus ascendientes en línea recta hasta el infinito. Para contraer matrimonio con otras personas están obligados á pedir á sus ascendientes el consentimiento ó consejo segun los casos, como se ha dicho en estos artículos. (Véase tambien *Abuelos*, tom. I, pág. 119, y *Ascendientes*, pág. 738, *Consejo*, arriba, pág. 163, y *Consentimiento*, 169).—J. P. Angulo.

Deschamps (*Cláudio Francisco*). Nació en 1745 en Orleans, y fué capellan de la Iglesia de esta ciudad. Si por su talento claro y profundo merece la atencion, no lo es menos por los grandes servicios que prestó en sus ensayos de educacion sobre los sordo-mudos. Habiendo tenido ocasion de conocer á un sordo-mudo instruido por Peirere, no dudó un momento en poner á contribucion de la enseñanza de esta clase de infelices, su fortuna, talento y existencia. No solo consagró su vida entera á esta educacion que ofrecia gratuita, y en especial á la clase del pueblo, sino que frecuentemente les suministraba cuantos recursos necesitaban. Oscuro y casi ignorado pasó parte de su vida, pero murió, recibiendo las bendiciones de los hombres y las lágrimas de sus discípulos, en Enero de 1791. Como fruto de su larga experiencia, dejó escritas: *Carta á M. de Sailly, capitan de caballería, sobre la institucion de los sordo-mudos;—Curso elemental de educacion de los sordo-mudos*, obra que mereció los elogios de *El Diario de los Sábios;—Del modo de suplir á las orejas por los ojos*, que sirvió como de continuacion al *Curso elemental*, publicado en 1779, en París, y alguna otra. —Modesto Sebastian.

Desdecirse.—(Véase *Palinodia* y *Retractacion*).

Desempeño. Los que han recibido un préstamo empeñando una prenda, están obligados á sacarla dentro del plazo convenido, devolviendo la cantidad recibida: sino lo hacen, el prestamista tiene derecho de vender la prenda ó cosa hipotecada. Sin embargo, el acreedor está obligado á dar aviso al deudor, y en su ausencia á su familia, y á vender la cosa en pública almoneda, devolviendo el exceso del precio ó sea del débito. Pero el acreedor no puede tomar parte en la licitacion á fin de evitar abusos. No obstante, si no se presentasen otros licitadores, podrá acudir al juez para que le adjudique por su justo valor la cosa que recibió en garantía ó prenda. Cuando en el préstamo no exista la cláusula de vender la cosa empeñada, si no se paga la deuda en determinado tiempo, el acreedor ha de intimar al deudor que verifique el desempeño, y esto lo habrá de ejecutar en el término de doce dias si la cosa es mueble, ó en el término de treinta dias si la cosa es inmueble, y de lo contrario se procederá á la venta. (Véase *Monte-pio* y *Préstamo*).—J. P. Angulo.

Deseo. Siendo el deseo la tendencia natural del alma, por la cual se decide á alguna cosa considerada como un bien, claro es que no se puede prescindir de su carácter moral, entendiéndose que el deseo sigue al consentimiento de la voluntad. De modo que así como el buen deseo es digno de premio porque es meritorio, de la misma manera el deseo malo es digno de castigo por ser un pecado. No han faltado algunos escépticos á quienes parece dura esta doctrina y atacan por esta parte la excelencia de la moral cristiana. El inmortal Balmes ha

demostrado contra ellos la profunda sabiduría y oportunidad de prohibir los deseos desordenados, para evitar los pecados ó delitos que son sus consecuencias. Véase cómo discurre en sus *Cartas á un escéptico* (Carta XII):

"Afirma usted que los preceptos evangélicos son duros en demasía, por oponerse á irresistibles instintos de la naturaleza; y por lo que toca á alguno de sus consejos, se adelanta usted á decir que difícilmente se le persuadirá que sean conformes á la razon y á la prudencia. Asienta usted por principio que el secreto de dirigir las pasiones es dejarles respiradero para evitar la explosion, añadiendo que el olvido de esta máxima es uno de los defectos capitales de que adolece la moral del Evangelio. No lleva usted á mal que se declaren culpables los actos que inducirian la perturbacion en las familias, y aun aquellos que tienden á multiplicar la poblacion, encargando á la caridad pública el fruto de la incontinencia; pero no puede persuadirse que el rigor se haya de llevar hasta el punto de prohibir el mismo pensamiento, declarando culpable á los ojos de Dios á aquel que admitiera la liviandad en su corazon, por más que se abstenga de todo cuanto repugne á la naturaleza y pueda acarrear algun daño á la familia y á la sociedad. Dejando aparte la discusion á que bajo muchos aspectos podria dar lugar la objecion de usted, y ciñéndonos al punto de vista de la prudencia, que es el que usted encarece principalmente, sostengo que la moral del Evangelio es tan profundamente sábia y cuerda en su pretendida dureza, que seria mucho más dura si se amoldase á las doctrinas de usted. Extravagante asercion ha de parecer esta que acabo de emitir, y no obstante me lisonjeo de poderla apoyar con tales razones que se vea usted precisado á suscribir á mi dictámen.

"Ya que usted parece aficionado al estudio del corazon, me atreveré á preguntarle, si en el supuesto de haberse de prohibir un acto, es más difícil alcanzar la obediencia prohibiendo tambien el deseo, ó dejándole campear libremente. Tengo por seguro que es harto más fácil lograr que el hombre evite aquello que no puede ni desear, que no el que siéndole permitido el deseo, haya de abstenerse de la obra. Se ha dicho muy bien que del pensamiento á la ejecucion vá tan poca distancia como de la cabeza al brazo, y la experiencia está enseñando todos los dias, que quien ha concebido deseos vehementes de poseer un objeto, deja con mucha dificultad de emplear los medios para lograrlo. Cabalmente en la materia de que estamos tratando, se ciega de tal modo la razon, y preponderan de tal suerte las pasiones, que el que se deja arrastrar por ellas se degrada y embrutece, olvidando lastimosamente su honor, sus bienes, su salud y hasta su vida. Y con una pasion semejante, ¿cree usted que la prudencia aconseja permitir el deseo y prohibir la ejecucion? Afirma usted sin vacilar que es dura la prohibicion que se extiende al deseo, sin advertir que solo en el sistema de usted hay la verdadera, pues que se pone al hombre en el tormento de Tántalo, haciendo correr á las inmediaciones de sus sedientos lábios, aguas frescas y cristalinas, que no se le permite probar. Reflexione usted maduramente sobre estas observaciones, y se convencerá de que la verdadera dureza está en la moral de usted y no en la del Evangelio; que en la de usted, bajo la apariencia de indulgente suavidad, se pone en verdadera tortura al corazon; y que en la del Evangelio, con una severidad prudente y oportuna, se procura á las almas virtuosas la tranquilidad y la calma. El hombre que sabe no serle lícito deleitarse ni siquiera en un pensamiento malo, lo rechaza con fuerza desde el momento que se le ocurre, y así no dá lugar á que la pasion se exalte y le ciegue; el que creyese no caber pecado si no en la ejecucion, procuraria complacer las inclinaciones de la naturaleza, engañándose á sí mismo con la esperanza de que el placer del pensamiento y del deseo no le arrastraria hasta cometer el acto; pero desde el momento que la razon y la voluntad hubiesen abdicado su soberanía, aun cuando fuese con la condicion expresa de que no se los habia de llevar más allá de lo que permitieran los deberes, fuérales imposible contener las pasiones turbulentas que, engreidas con la primera concesion, no cederian hasta satisfacerse cumplidamente.

"He dicho que cuanto acababa de afirmar sobre la pasion voluptuosa era tambien aplicable á las demás, y voy á hacérselo sentir á usted, atacándole por la parte más sensible, que es la filantropía, ya que ustedes los filósofos no pueden tolerar que se ponga en duda su ardiente amor á la humanidad. Están ustedes encareciendo contínuamente el precepto de fraternidad universal, que segun la religion de Jesucristo enlaza á todos los hombres como miembros de una misma familia. Infiérese de dicho mandamiento la prohibicion de no dañar al prógimo, y segun nuestros principios, no solo no podemos dañarle, pero ni aún tener este deseo, por manera que pecamos con solo complacernos en nuestro corazon un pensamiento de venganza.

"Ahora bien, aplicando al caso presente la teoría de usted, resultará que debe condenarse por sobrado dura la moral cristiana en esta parte, y para seguir los consejos de una suave *prudencia*, será preciso contentarse con declarar que es malo cometer un acto que dañe á nuestros hermanos, pero no lo

es el deseo, si nos limitamos á él. Así la bella fraternidad de ustedes se podrá expresar de esta suerte. "Hombres, no os causeis "daño ni de obra, ni de palabra, porque con "esto faltariais á las reglas de la sana moral, "y ofenderiais al Dios que os ha criado, "no para que os perjudiqueis mútuamente, "sino para que vivais en pacífica armonía. "Hasta aquí llega la obligacion; pero entran- "do en el santuario de vuestro interior, sois "dueños de desear á los demás hombres todo "el mal que os pluguiere, seguros de que "con ello no cometeis ninguna falta, puesto "que Dios no es tan duro que haya querido "no solo prohibir los hechos, sino tambien "el pensamiento y el deseo.„ ¿No le parece á usted que el precepto de la caridad, de la fraternidad universal, es cosa curiosa y peregrina si la explicamos de esta manera? Y sin embargo, es evidente que de esta suerte lo explica usted, no habiendo yo hecho otra cosa que reunir las partes del sistema para que se notara más vivamente el contraste.„

Despues prosigue: "El vicio radical de dicho sistema es poner en desacuerdo lo interior con lo exterior, es suponer que conviene limitar las obligaciones morales á los actos externos, es establecer una especie de moral civil, que en último análisis vendria á parar á una jurisprudencia puramente humana, sin otro objeto que impedir el que se perturbase la tranquilidad publica... de mí sabré decirle que considero tan enlazados el deseo y el acto, que se me presentan como cosas de un mismo órden, y como que la una es complemento de la otra.„—E.

Desercion. En jurisprudencia es el abandono que hace el apelante de la apelacion interpuesta. La parte que se cree lesionada en un juicio puede alzarse de la providencia en la forma y condiciones que quedan expuestas en la palabra *Apelacion*, tom. I, pág. 566); pero con objeto de que los pleitos no se hagan interminables, y que los intereses sociales no queden á merced de un litigante de mala fé, las leyes han establecido ciertos plazos ó términos, pasados los cuales queda abandonado este derecho, pues se presume con razon fundada que el interesado no quiere ó no le conviene hacer uso de él.

En Derecho canónico, la desercion significa el abandono que hace el beneficiado de su beneficio, no cumpliendo con los deberes que le impone, y especialmente con el de la residencia.—(Véase *Abandono de beneficio*), tom. I, pág. 28).

Por último, en milicia, la desercion es el abandono que hace el soldado del servicio militar sin la correspondiente licencia. Todos los ciudadanos están obligados á servir á la pátria en la forma que las leyes de los paises determinan, y por eso la desercion se considera en todas partes como un delito, que se castiga con penas más ó ménos duras, segun las circunstancias en que se comete. La Real órden de 31 de Julio de 1866 declara los casos en que se considera consumada la desercion y la pena en que se incurre. El desertor está obligado en conciencia á volver al ejército para cumplir con el deber que le impone la justicia legal, mayormente si ha ingresado en la milicia por medio de un contrato remuneratorio con el Gobierno ó con algun particular, pues entonces el deber es de rigurosa justicia. Exceptúase el caso en que no se le atienda con los recursos necesarios para su subsistencia, ó que se le comprometa á una guerra reconocidamente injusta; en cuyo caso debe poner todos los medios que estén á su alcance para abandonar el campo de operaciones, para no contribuir por su parte á los desastres y perjuicios de tanta consideracion, que sin motivo justificado y sin causa que lo legitime, pretenden causarse por sola la ambicion ú otro motivo más censurable.—J. P. Angulo.

Desesperacion. En general es una pasion del apetito irascible, que nos inclina á retraernos de un bien árduo y difícil de conseguir. Tomada aquí en especial por la desesperacion de la salud eterna, no es más que aquella pasion, por la cual el hombre se retrae de conseguir la bienaventuranza suma, bien sea á causa de sus culpas ó por el temor de la severidad y justicia divina. Es uno de los mayores crímenes que puede cometer el hombre, el cual se opone en primer lugar á la caridad hácia Dios, ó sea al recto juicio que debemos formar de la bondad y misericordia divina, y en segundo lugar á la caridad que nos debemos á nosotros mismos, por cuanto quitada la esperanza de la salvacion, ya no hay áncora alguna á que podamos asirnos. Es tambien uno de los estados más desgarradores de que pueda ser presa el corazon humano y el más perjudicial de todos, porque una vez perdido el cuidado de la salvacion eterna, ya no teme el hombre sumergirse en toda clase de excesos, de vicios y de abominaciones. Puede existir con herejía, como cuando se juzga que Dios no puede ó no le es decoroso perdonar á un gran pecador, y puede existir tambien sin herejía, como cuando uno juzga que Dios puede, y que en la Iglesia hay medios para que todos los hombres consigan la salvacion, pero por algun motivo especial él cree imposible la suya.

En esto no hay repugnancia alguna, la concomitancia de la parte sensible con la racional en el hombre hace que este pueda formar un juicio práctico sobre una cosa muy

distinta del juicio especulativo que sobre la misma tenga, porque en la formacion del juicio práctico influyen mucho la pasion, el afecto, el carácter, hábito, temperamento, etc. Así todos sabemos que no es perjudicial é inconveniente, sino el pecado, pero esto con juicio especulativo, no con juicio práctico, pues muchas veces pecamos y no eligiríamos el pecado si en aquel momento la razon movida por la pasion no lo juzgara como más conveniente, ó lo que es lo mismo, no formara un juicio práctico distinto del especulativo formado anteriormente. Además que un hombre puede desesperar, no porque crea imposible su salvacion, sino porque juzgue que probablemente no la conseguirá de hecho, ó bien porque piense que Dios le ha abandonado, ó bien porque vea la dificultad que tiene de obrar bien atendida su fragilidad y la violencia de sus pasiones, ó por que juzgue que no puede desenredar su conciencia, etc. Suelen aquí los escolásticos mover una cuestion, que nosotros trataremos de ligero, á saber, si un hombre á quien Dios revelase que se habia de condenar por su obstinacion voluntaria en el mal, podria y estaria obligado á esperar la salvacion. Algunos dicen que podria, por cuanto á este hombre, la salvacion le era tan posible como ántes de la revelacion, siendo así que esta no destruia su libertad ni los auxilios divinos, de los cuales, usando bien, podria conseguir la felicidad eterna.

Pero otros juzgan que este tal ni podria ni estaria obligado á esperar. No podria, porque no se puede esperar una cosa aunque posible, la cual se juzga de cierto que no se obtendrá: así un hombre, aunque crea que es posible convertirse en un ángel, no lo espera, porque sabe de cierto que Dios no verificará este milagro. Igualmente el hombre de que se trata sabria de cierto que su salvacion no tendria lugar, y por lo mismo no podria esperarla; y si no podia tampoco estaria obligado á esperarla, en primer lugar porque á lo imposible nadie está obligado, y en segundo lugar porque esperando la salvacion obraria imprudentemente, ya que para esperarla necesitaba formar juicio de que probablemente la conseguiria, y este juicio no podria formarlo sin rechazar el testimonio de la revelacion divina.

Pero dejando á un lado esta cuestion de escuela, vengamos á otra más importante, cual es, averiguar los motivos de nuestra esperanza, examinar si esta es racional, si tenemos un fundamento sólido y grave por el que juzguemos que probablemente nos salvaremos. Los incrédulos dicen que nosotros no podemos tener una esperanza real y verdadera, pues juzgamos que á muy pocos está reservado el premio de la felicidad eterna, segun aquel testimonio: *Multi sunt vocati, pauci vero electi;* y por esto no podemos juzgar que probablemente nos salvaremos, pero nosotros no entendemos este pasaje en dicho sentido, seria desechar abiertamente aquel otro testimonio: *Vidi turbam magnam, quam dinumerare nemo poterat.* (Apocal. c. VII, sino que la interpretacion más verdadera que se le suele dar es la siguiente: muchos son llamados á la observancia de los preceptos divinos, y pocos son elegidos para la práctica de los consejos evangélicos y del estado de cristiandad. De aquí que los teólogos católicos enseñan respecto del número de los predestinados, que si se consideran todos los hombres en general, es mayor el número de los que se condenan que el de los que se salvan, porque hay muchos gentiles, judíos, herejes, ateos, indiferentes pecadores, etc., los cuales se condenan; pero si se trata de solos los católicos, entonces, aun descontados los niños y considerando solo los adultos, segun la opinion más probable y consoladora, es mayor el número de los que se salvan que el de los que se condenan. Esto es lo que se desprende de la eficacia de los sacramentos, de los méritos de Jesucristo, del valor infinito de la redencion, etc., cuyas cosas bien consideradas son las que han movido á escritores muy piadosos y de reconocido talento, á emitir ideas en extremo consoladoras sobre el particular, siendo hoy la opinion más aceptable la que enseña que casi todos los católicos se salvan. La verdad que muy pocos son los católicos que mueren sin recibir los sacramentos; pues es muy lógico que un hombre, que verdaderamente cree en la existencia de la otra vida, cuando se halla á la hora de la muerte, cuando se vé frente á la eternidad, prefiera un remedio fácil y ligero que le presenta la Iglesia, por medio de los sacramentos, á los horribles tormentos que entrevee á la otra parte de la tumba. Se necesita estar verdaderamente loco para elegir lo segundo y desechar lo primero, que con tan poco esfuerzo se puede conseguir; y como despues de recibidos los sacramentos es fácil permanecer en aquellos breves momentos que dura la agonía de la muerte sin pecado mortal, de aquí que sea muy probable que casi todos los católicos se salvan, y por lo mismo sí que tienen fundamento para esperar la salvacion.

Además, todos los dogmas de la religion católica tienden á inspirarnos sentimientos de confianza, fortaleza y esperanza en la bondad divina. Ellos nos enseñan que Dios nos crió para que participáramos de su felicidad, no para hacernos eternamente desgraciados; nos dicen que debemos tener un temor filial á Dios, no un temor servil; que Dios quiere que le llamemos Padre, que juzguemos

de su bondad, no segun las estrecheces de nuestro corazon, sino segun el infinito amor que él nos tiene: el mismo Jesucristo, á fin de que nadie desespere, enseña que él habia venido á buscar á los pecadores, como el buen pastor busca sus ovejas perdidas: en él no resplandeció más que la bondad, la misericordia, la compasion, la caridad, la benignidad, la consolacion, etc., y para que esperaren aún aquellos que menos razon tenian para esperar, nos ofrece multitud de ejemplos, en que hizo de grandes pecadores grandes santos, como la Samaritana, la Magdalena, San Pablo, etc.

De aquí se infiere cuanto contrarían al espíritu del Evangelio los predicadores exagerados, los confesores indiscretos y los libros de devocion escritos con celo imprudente que esparcen sobre la severidad y justicia divina, sobre los juicios de Dios, sobre el número de los predestinados, falsas ideas contrarias á lo que la sana teología enseña. Esto se opone igualmente al comun sentir de los Padres, al modo como ellos tenian de apreciar la benignidad divina, y á los desastrosos efectos que creian producia la desesperacion, así que el mismo San Buenaventura, hablando de este asunto, dice que vale más la conciencia lata que la estrecha, porque la primera habrá salvado á muchos de los que se debian condenar, y la segunda habrá condenado á muchos de los que se debian salvar. Es, pues, cierto que los Padres jamás usaron de opiniones duras y rígidas sobre la salvacion, como han hecho algunos escritores atrabiliarios, que con sus sombrías doctrinas han lanzado á muchas almas tímidas y débiles por el camino del crímen, de la desesperacion y del pecado. —C. Tormo Casanova.

Desheredacion. Es una disposicion testamentaria, por la cual se priva ó excluye de la herencia al que tiene derecho á ella.

La desheredacion es una pena grave que priva á una persona de lo que legítimamente le pertenece, y por eso no puede hacerse sin causa bastante y reconocida en el derecho. Estas causas son respecto de los hijos, el haber infamado ó injuriado gravemente á su padre; el haberle puesto las manos para prenderle ó herirle; el haber maquinado su muerte; el haberle acusado de algun delito grave, excepto el de lesa majestad; el haber procurado su daño, de suerte que pudiera resultarle la pérdida de gran parte de su hacienda; el haberle abandonado estando demente; el no haberle redimido estando cautivo; el no haber querido serle fiador para que saliese de la cárcel; el haber impedido que hiciese testamento; el haber tenido acceso con su madrastra; el ser encantador ó hechicero; el lidiar por dinero con hombre ó bestia, ó hacerse juglar ó cómico contra la voluntad de su padre, cuando este no ejerce tales profesiones; el hacerse moro, judío ó hereje; el prostituirse la hija despues de no haber querido aceptar el casamiento con la dote regular que le proporcionaba su padre, y el contraer matrimonio clandestino.

Todas estas causas encuentran su justificacion sin más que numerarlas. El atentar contra los bienes, la honra ó la vida de un padre es un acto criminal, que rechaza toda conciencia honrada, y que merece un severo castigo de parte del ofendido. El negarle su proteccion y apoyo cuando se halla encarcelado, cautivo y sobre todo demente, es una crueldad que contrasta con los sentimientos de gratitud y cariño que el hijo debe al autor de sus dias. El abrazar oficios indecorosos, meterse á hechicero ó renegar de su religion, es un ataque á la honra del padre, y lo propio sucede con la prostitucion de la hija. Y así sucesivamente con las demás causas, todas las cuales suponen una ofensa ó una rebeldía contra la autoridad paterna.

Respecto de los padres son: el haber maquinado la muerte del hijo; el haberle acusado de algun delito grave, excepto el de lesa majestad; el haberle abandonado estando loco; el no haberle redimido estando cautivo; el haberle impedido que hiciese testamento; el haber tenido acceso con su nuera; el haberse vuelto hereje, y el haber maquinado el padre la muerte de la madre ó viceversa.

Todas estas causas se fundan en las mismas razones que las anteriores. El atentar contra la muerte del hijo, acusarle ó abandonarle en la desgracia, repugna á los sentimientos de la naturaleza. Las demas causas son un ataque á la honra del hijo en quien recaen las faltas del padre.

Como solo los descendientes tienen derecho á la herencia de sus ascendientes, excepto en la quinta parte, y estos á la de aquellos, excepto en la tercera, solo pueden ser desheredados los ascendientes y descendientes del testador; los hermanos, como no son herederos forzosos, pueden ser preferidos ó desheredados con causa y sin ella. Esto no obstante, si se prefiere á ellos á una persona torpe ó infame, pueden pedir la nulidad del testamento, porque en esta postergacion se les considera justamente ofendidos. Pero no gozan de este beneficio los hermanos que hubiesen contribuido en alguna manera á la muerte de su hermano testador, ó le hubiesen acusado criminalmente ó hecho perder la mayor parte de sus bienes.

La desheredacion debe hacerse en testamento, nombrando al desheredado por su nombre y apellido, ó por otra señal cierta; á no ser que no tenga nada más que un hijo, pues en este caso valdria aunque el padre

digese solamente, desheredo á mi hijo. Debe expresarse además la causa en que se funda, y si el desheredado la niega ó combate, corresponde la prueba al desheredante ó al heredero instituido, porque la honradez y probidad son cualidades que se suponen en todo hombre mientras no se le pruebe lo contrario. Y por último, debe ser total, ó sea de toda la herencia; pues la desheredacion no es una escala de multas que se pueda proporcionar á la gravedad del ultraje, y por consiguiente, ó se hace de toda la herencia, ó no vale. Algunos autores defienden, sin embargo, la desheredacion parcial, fundándose en que hoy es permitido testar de parte de los bienes, y parece natural que se pueda tambien desheredar en igual forma.

Si el testador que tiene herederos forzosos los omite ó hace pretericion de ellos nombrando heredero á otro, el testamento seria nulo en cuanto á la institucion de heredero, pero válido en las mandas, legados y demás disposiciones; pues como queda dicho, los herederos forzosos no pueden ser privados de su legítima, sin expresarlo así en el testamento y con causa justificada; pero si los omitiere ó hiciese pretericion de ellos sin nombrar otro heredero, se entenderian nombrados con la obligacion de pagar las mandas en cuanto no les perjudicasen su legítima, quedando por consiguiente válido el testamento.—J. P. Angulo.

Deshonestidad.—(Véase *Honestidad* é *Impureza*).

Desiderio (*San*). Arzobispo de Viena, en Francia. Nació en Autun, y en el año 596 sucedió al Arzobispo Vero. Disgustado el virtuoso Prelado por la conducta desarreglada de la Reina Brunequilda, resolvió reprenderla con firmeza por ver si lograba corregirla; pero la vengativa princesa, léjos de hacer caso de las saludables correcciones del santo Arzobispo, siguió su vida escandalosa y se mostró enemiga mortal de Desiderio, y ya no pensó en otra cosa que en deshacerse de él por cualquier medio. Al efecto, reunió algunos Prelados adictos á su partido, y en un sínodo que celebraron en Chalons-Sur-Saone en el año 603, Desiderio fué depuesto y desterrado por las intrigas de Arridio, Obispo de Lyon, á una pequeña isla, cerca de Lyon. Cuatro años despues, la misma Brunequilda le levantó el destierro, y empleó los halagos y la seduccion para atraerle, pero el venerable Prelado se mostró inflexible y siguió reprendiendo con igual energía servicios de la córte. No pudiendo Brunequilda lograr vencerle, le envió á su diócesis, y en el año 608 le mandó asesinar, á orillas del rio Chalanne, á siete leguas de Lyon, segun refiere el Arzobispo Adon, en las actas de la vida de San Desiderio, que escribió. Henschenio ha insertado una *Vida de San Desiderio,* en la coleccion de los Bolandistas, en 21 de Mayo. El Martirologio romano lo cita en 23 del mismo mes.—Modesto Sebastian.

Desierta. Se llama así á la apelacion que ha sido abandonada por el apelante.

Las leyes, ó los tribunales en su caso, señalan el plazo dentro del cual el apelante tiene obligacion de mejorar ó proseguir la apelacion interpuesta; si no lo hace así dentro del plazo señalado, la apelacion se queda desierta, la parte contraria pide al juez que la declare como tal, y una vez hecha la declaracion, la sentencia apelada se hace irrevocable y pasa en autoridad de cosa juzgada.—J. P. Angulo.

Desierto. Muchos incrédulos han preguntado por qué Dios habia retenido por espacio de cuarenta años á los israelitas en el *Desierto;* Dios, dicen, prometió que despues de cuatrocientos años, contando desde el nacimiento de Isaac, la posteridad de Abraham seria puesta en posesion de la tierra de Canaan; pero en el momento que se disponian á entrar en ella fueron atacados por los amalecitas, y se vieron obligados á andar errantes en el *Desierto* por espacio de cuarenta años. Hé aquí por lo menos una gran dilacion en el cumplimiento de la promesa divina.

Pero Dios declara terminantemente que lo retardó para castigar á los israelitas de sus murmuraciones (Núm., cap. 14, v. 22 y sig.) Por otra parte, era necesario curar á este pueblo de los malos hábitos que habia contraido en Egipto, principalmente del espíritu sedicioso y de la inclinacion á la idolatría; era preciso una nueva generacion educada y formada por las leyes de Moisés. Cuarenta años de milagros para hacer subsistir á esta nacion hubieran debido sin duda alguna adherirla para siempre á Dios y á sus leyes. La promesa de Dios es mal interpretada por los censores de la historia santa. Dios promete á Abraham, en la Palestina, que tendrá un hijo y una posteridad numerosa; que sus descendientes serán viajeros y habitantes de un país que no les pertenecerá por espacio de cuatrocientos años; que se verán reducidos á la exclavitud, pero que Dios castigará á sus opresores; que serán puestos en libertad con grandes riquezas; que á la cuarta generacion, ó más bien á la cuarta edad, volverán á la Palestina (*Gén.*, cap. 15, v. 13 y 16.) ¿En qué tiempo debian comenzar *los viajes de la posteridad de Abraham?* Sin duda á la muerte de este

Patriarca. Ahora bien, desde la muerte de Abraham, 1821 años ántes de Jesucristo, hasta la conquista de la Palestina, en 451, no van más que 370 años. Es, pues, exactísimo que los descendientes de Abraham entraron en la Palestina en la época de la cuarta edad, ó del cuarto siglo de sus viajes. Si hay comentadores que calculan de otra suerte esto, nada importa: nosotros nos atenemos á la letra del texto. Es falso que los amalecitas batiesen á los israelitas; tan solo se dice que mataron á los bagajeros y á los que el cansancio impedia seguir á la tropa; pero despues ellos fueron derrotados por Josué y pasados á cuchillo. (*Exod.*, c. XVII, v. 13; *Deut.*, c. XXV, v. 18).

No debe admirarnos que la mansion de los israelitas en el *desierto* por espacio de cuarenta años incomode á los incrédulos; conocen muy bien que una nacion, compuesta de más de seiscientos mil hombres en estado de llevar las armas (Núm. c. II, v. 32), no pudo subsistir en un *desierto* estéril sino por milagro, y un milagro de cuarenta años es difícil de explicar. Mas si se quieren tomar el trabajo de hechar una ojeada sobre las vueltas, los rodeos y campamentos que los israelitas hicieron en este *desierto*, se verá evidentemente que la historia no pudo ser redactada sino por un testigo ocular.—BERGIER.

Designacion. Es el nombramiento de una persona para alguna comision, cargo ó empleo.

La autoridad competente para el nombramiento de todos los cargos y beneficios eclesiásticos es solamente la eclesiástica; porque la Iglesia es una sociedad suprema é independiente, instituida por Jesucristo para conducir á los hombres á la salvacion eterna, y dotada por él de todos los medios necesarios para el cumplimiento de su elevada mision. Entre estos medios, uno de los más importantes es el derecho propio y exclusivo de nombrar sus ministros y designar las personas que han de desempeñar los cargos eclesiásticos; pues nadie como ella conoce debidamente sus necesidades, y las cualidades que han de reunir los ministros dedicados al cuidado espiritual y temporal de los fieles. La intervencion de cualquiera otra persona en esta importante materia, podria dificultar grandemente la mision de la Iglesia y menoscabar su independencia, motivo por el cual si alguna vez concede que los Gobiernos intervengan y tomen parte en el nombramiento de beneficios eclesiásticos, lo hace siempre como un privilegio especial y como un favor á cámbio de otros que se le dispensan, y reservándose siempre la aprobacion. (Véase *Colador*, *Demarcacion*, *Patronato*, etc.)—J. P. ANGULO.

Designio.—(Véase *Decretos*, pág. 444).

Desigualdad. Bien conocidas son las irreverentes murmuraciones de muchas escuelas racionalistas contra la Providencia, con motivo de las desigualdades que reinan entre los hombres; así como tambien las funestas teorías del socialismo y comunismo, acerca de la igualdad absoluta que debe existir entre todos, repartiendo entre ellos las fortunas, bienes y derechos sociales; y por último, las ilusiones políticas de los revolucionarios que proclaman como principio fundamental *libertad, igualdad y fraternidad*, como si estas palabras no hubieran sido conocidas y practicadas ántes de ellos, á pesar de saber muy bien que esta es una utopia irrealizable, no solo en el órden natural como es evidente, sino tambien en el órden civil y político.

Tenemos tratado este punto con bastante extension en nuestra obra *La pluralidad de existencias del alma ante el sentido comun*, cap. x, demostrando que la desigualdad de las cosas unas de otras, y de estas entre sí, nace *del hecho mismo de la creacion*. Efectivamente, supuesta la libertad divina en sacar de la nada á sus criaturas, y no debiéndoles cosa alguna, ni grado de perfeccion mayor ó menor, es evidente que pudo comunicar su bondad en diversos grados á unas y otras; lo cual supone diversidad y desigualdad que forma la hermosura y grandeza del universo por la variedad infinita de criaturas que le componen.

Aun entre las criaturas de diverso órden, la desigualdad es un hecho necesario, consideradas aquellas en la mera exigencia de su naturaleza, para su distincion entre sí, y diversos oficios que habian de desempeñar en el mundo, lo cual supone diversidad de grados, aptitudes y condiciones.

Concretándonos en particular á los hombres, es evidente que todos son iguales en lo esencial de su naturaleza, y en el destino al mismo fin eterno y sobrenatural. Todas las otras desigualdades son *medios* ordenados para conseguir su último fin. Debemos creer que Dios, como padre amantísimo, ha puesto á todos y cada uno de los hombres en las condiciones más favorables para salvarse, en el tiempo, lugar y circunstancias que mejor le han de servir. Todas las demás cosas de riqueza, posicion social, ingenio y circunstancias son accidentales, efímeras y fugaces que no merecen el nombre de bienes, ni tienen valor alguno á los ojos de un verdadero filósofo. Siendo así se deduce que las diversas circunstancias de la vida humana son dones de la Providencia divina en lugar de ser motivo de queja contra ella.

Por otra parte, la sociedad no seria posible sin la desigualdad de condiciones por la

necesidad forzosa de dedicarse unos y otros á diversos oficios, artes y trabajos, y por la diversa actividad que unos y otros emplean en sus ministerios haciendo diverso uso de su libertad. Habríamos de suponer una serie no interrumpida de milagros para que todos los hombres fuesen absolutamente iguales entre sí. Finalmente, añadiremos como opinion personal, que ya varias veces hemos enseñado con profundo convencimiento, que las desigualdades de esta vida son solo aparentes: que la suma de los bienes y los males está repartida con la mayor equidad á todos y cada uno de los hombres durante su carrera: que los bienes y los males son patrimonio comun á toda la humanidad, desde el Rey hasta el mendigo; y que la intensidad de los goces y dolores segun las circunstancias de cada uno, establece un verdadero nivel entre todos los mortales. En esta vida todos son igualmente felices ó desgraciados, á la manera que vasijas de diversa capacidad, todas quedan completamente llenas del agua salada del mar, si se ponen en su fondo. Si ninguno está contento con su suerte, esto no prueba que sea más feliz la de los demás.

Trataremos con más extension de este punto, y añadiremos otras muchas razones en el artículo *Igualdad*.—Perujo.

Desmembracion. Es la separacion de las partes de que se compone una cosa.

La desmembracion parroquial corresponde al Obispo de la diócesis en que está enclavada la parroquia, segun el cap. *Ad audientiam*, 3, tit. 48, lib. 3, *Decret*, confirmado por el cap. IV de la sesion 21 del Concilio Tridentino, en que se dispone: que los Obispos, aun como delegados de la Sede Apostólica, obliguen á los curas ó á otros que tengan precision, á tomar por asociados en su ministerio el número de sacerdotes que sea necesario para administrar los sacramentos, y celebrar el culto divino en todas las Iglesias parroquiales ó bautismales, cuyo pueblo sea tan numeroso, que no baste un solo cura párroco para administrar los sacramentos de la Iglesia, ni para el culto divino. Mas en aquellas partes en que los parroquianos no puedan, por la distancia de los lugares, ó por la dificultad, concurrir sin grave incomodidad á recibir los sacramentos, y oir los oficios divinos, tengan facultad de establecer nuevas parroquias, aunque se opongan los curas, con arreglo á la constitucion de Alejandro III, que principia, *Ad Audientiam*. Asígnese tambien á voluntad del Obispo á los sacerdotes que de nuevo se destinaren al gobierno de las Iglesias recientemente erigidas, suficiente cóngrua de los frutos que de cualquier modo pertenezcan á la Iglesia matriz; y si fuere necesario, pueda apremiar al pueblo á suministrar lo suficiente para el sustento de los dichos sacerdotes, sin que obsten reservacion alguna general ó particular, ó afeccion sobre las dichas iglesias; ni semejantes disposiciones, ó erecciones puedan anularse ni impedirse, en virtud de cualesquier previsiones ni aun por resignacion, ni por ningunas otras derogaciones ó suspensiones.

De estas disposiciones se deduce claramente que los Obispos pueden proceder por derecho propio á la desmembracion de parroquias sujetas á su jurisdiccion; y en cuanto á las exentas, bien por estar sujetas á algun monasterio ó cabildo exentos, bien por otra causa, puede hacerlo tambien en calidad de delegado apostólico, cuyas facultades le confiere el Concilio, despues de confirmar las que le competen por su cargo á tenor de la decretal *Ad Audientiam*.

Las justas causas para la desmembracion parroquial son la distancia de la parroquia y la dificultad de los feligreses para asistir á los divinos oficios y recibir los Santos Sacramentos: el derecho no reconoce expresamente ninguna obra, razon ó motivo, y los Obispos tienen que ajustarse á ellas; no solo porque no les es permitido en esta materia nada que no esté consignado en la ley, sino tambien porque la desmembracion se considera unánimemente como una enajenacion de los bienes eclesiásticos, en la cual está prohibido intervenir á los Obispos, á no ser en los casos expresos en el derecho. Pero en uno y otro caso es preciso que resulte grande molestia, *magnum incommodum*, á los feligreses; es decir, que no basta simplemente la larga distancia ni la dificultad en la asistencia, si de una ú otra no proviene una grave incomodidad. Cuándo suceda esto, no lo dice el Derecho, y su apreciacion queda al arbitrio del Prelado, segun el comun sentir de los canonistas. *Circa hujusmodi distantiam*, dice Pignatelli, *vel difficultatem accedendi ad ecclesiam parochialem, totum pendet ab ordinarii judicio atque arbitrio*.

Relativamente á la gran aglomeracion del pueblo, no es por sí misma causa bastante para la desmembracion parroquial, pues las necesidades espirituales pueden atenderse por los medios que indica el Concilio Tridentino, es decir, obligando al párroco á que se asocie de tantos sacerdotes cuantos sean necesarios para cumplir todos los deberes que exige la cura de almas. Sin embargo, cuando llega á ser muy numerosa y crecida, hasta el extremo de reunir muchos miles de almas, creen los canonistas modernos que es causa suficiente, que indudablemente hubiera sido reconocida y sancionada por el Concilio, si en aquella época hubieran alcanzado las poblaciones tan gran desarrollo y crecimiento de

habitantes como en nuestra época; porque este concurso excesivo de gentes dificulta mucho el cumplimiento de los deberes religiosos de parte de los fieles, y hace casi imposible que los párrocos conozcan á sus feligreses. La práctica actual viene en apoyo de esto mismo, pues hoy en las grandes poblaciones, especialmente en las córtes, se ha hecho la desmembracion de parroquias, teniendo solo en cuenta que algunas de ellas contaban treinta, cuarenta y hasta más número de miles de almas, cuya excesiva feligresía dificultaba de parte de unos y de otros el cumplimiento de las respectivas obligaciones.

Además de justas causas se necesitan observar ciertas formalidades para la desmembracion parroquial. Desde luego es necesario que el Obispo forme un expediente ó proceso para averiguar si existe ó no causa justificada. Debe, además, tenerse en cuenta el número de feligreses que quedan para ver si son suficientes para constituir una nueva parroquia. Debe tambien oirse al cabildo Catedral, cuando la parroquia es de la jurisdiccion ordinaria. Deben igualmente procurarse medios para la decorosa sustentacion del párroco y atenciones del culto. Y por ultimo, debe citarse al párroco y demás personas interesadas en la desmembracion parroquial, y en caso que la Iglesia esté vacante, debe el Obispo nombrar un defensor.

Acerca del carácter que tiene la intervencion de los interesados en la desmembracion parroquial, es preciso tener en cuenta que es de simple conveniencia. Todos ellos, feligreses, patronos, rectores y cuantos tengan interés en ella deben ser citados para exponer las razones que militen en favor ó en contra, muy especialmente los rectores ó párrocos; pues de esta manera se preveen todos los obstáculos y se allanan todas las dificultades que puede ofrecer la ejecucion; pero el Prelado puede prescindir del consentimiento de todos ellos. *Etiam invitis rectoribus*, dice el Concilio, y con mucha más razon puede hacerlo respecto de los patronos y demás interesados. Así lo ha resuelto diferentes veces la Sagrada Congregacion, y últimamente lo ha confirmado en la causa *Arjentan*, de 22 de Agosto de este año 1885.

Estas disposiciones canónicas están confirmadas por nuestras leyes pátrias, como puede verse en la Ley 2.ª, tít. 16, lib. 1.º Novis. Recop., y lo propio sucede con las formalidades que han de observarse, pues todas ellas están casi literalmente transcritas en el Real decreto de 24 de Febrero de 1884. En cuanto á los recursos necesarios para el sostenimiento del párroco y atenciones del culto, el Gobierno está obligado á procurarlos en virtud de lo convenido en el Concordato y otros convenios posteriores en compensacion de los bienes tomados á la Iglesia.

La desmembracion de Obispados corresponde exclusivamente al Romano Pontífice, pues es una de las causas mayores reservada á la Silla Apostólica. Así está dispuesto en los caps. v y vi, tít. 2, lib. 3. *Extravag.*; en el cap. viii, tit. 31, lib. 5. *Decret.*, y lo confirma el Concilio Tridentino en el cap. xiii, ses. 24, de *Refor.*, donde dice: "por cuanto muchísimas Iglesias catedrales son tan pobres y de tan corta renta, que no corresponden de modo alguno á la dignidad episcopal, ni bastan á las necesidades de las Iglesias, examine el Concilio provincial, y averigüe con diligencia, citando préviamente á los interesados, qué Iglesias será acertado unir á las vecinas por su estrechez y pobreza, ó aumentarlas con nuevas rentas, y remita los informes tomados sobre estos puntos al Sumo Pontífice Romano, para que instruido Su Santidad, ó una, segun su prudencia y como juzgare conveniente las Iglesias pobres entre sí, ó las aumente con alguna agregacion de frutos.„

Siendo cosa tan grave la desmembracion de Obispados, puesto que con ella se altera y modifica el regimen y gobierno establecido en las Iglesias á que afecta, es claro que no puede hacerse sino mediando causas muy poderosas. Una de ellas es la excesiva extension de una diócesis, que no consiente que el Obispo atienda como es debido á las necesidades espirituales de los diocesanos. Otra es el crecido número de fieles habitantes en una misma diócesis, que por ser tan grande no pueden aprovecharse ni sacar todo el fruto que debieran del ministerio pastoral. Y por último, la otra es cuando el territorio que comprende una diócesis, pertenece á distintos soberanos; cap. v, tit. 2, lib. 3, *Extravag. com.* En todo caso es preciso procurar ante todo los recursos necesarios para las múltiples necesidades que lleva consigo un Obispado, pues no es decoroso para la dignidad episcopal el carecer de los medios que reclama su elevado cargo.

El caso en que el territorio que comprende una diócesis pertenezca á dos distintos soberanos, ha sido explotado por los enemigos del pontificado, y exagerando los inconvenientes políticos que de ello pudieran ocasionarse á los pueblos, han deducido la consecuencia que la desmembracion de Obispados pertenece á la autoridad civil; pero aparte de que estos peligros son casi siempre imaginarios, nunca servirian de causa justificada para arrancar á la Iglesia un derecho conferido por su divino fundador, mucho más cuando ella no es la causante de ellos, y se presta además solícita y gustosa á conjurarlos por cuantos medios están á su alcance. Por eso dice muy bien Gual, que el caso de

que un Obispado pudiera ocupar parte de territorio de dos Estados limítrofes rivales, cuya incidencia pudiera ocasionar graves inconvenientes, es un caso extraordinario fuera del órden regular, que no entra en la regla general, y que no puede crear un derecho para otros casos ordinarios que no son de su naturaleza. En este supuesto, despues que el Estado que padeciese esos inconvenientes, de que no seria causa efectiva el derecho de erigir y demarcar Obispados que tiene la Iglesia, sino accidental, y creada por las circunstancias, hubiese tocado sin efecto los resortes de ocurrir á la competente potestad eclesiástica que pudiera quitarlos, y otros que dictara la prudencia, sin duda que se hallaria autorizado á tomar medidas positivas para obviar á esos daños. Pero jamás este caso extraordinario escepcional constituiria en la potestad civil el derecho ordinario y general de erigir ó demarcar todos los Obispados de la nacion.

En España debe obtenerse el Real consentimiento para la desmembracion de Obispados, segun lo dispuesto en el art. 7.° del Concordato, en que se ordena que lo relativo á los límites y demarcaciones diocesanas se haga de acuerdo, *collatis consiliis*, entre la Sante Sede y el Gobierno de S. M.—J. P. Angulo.

Desmoralizacion. La corrupcion de costumbres es una de las causas que más contribuyen á la decadencia de las naciones como queda probado arriba, porque con ella se enervan los caractéres, se debilita el valor y se pierde el patriotismo. Es un hecho histórico que los pueblos más viriles son aquellos en donde las costumbres se conservan puras, y que por el contrario su decadencia ha empezado cuando las costumbres se han corrompido. Se ha observado igualmente que á medida que avanza lo que se llama impropiamente civilizacion, aumentan los vicios y delitos de una manera espantosa, porque es evidente que el cumplimiento de los deberes disminuye á medida que crece la aficion á los goces y la facilidad de satisfacer los caprichos. Todo lo cual prueba además que la religion católica es la más favorable al bienestar de las sociedades, pues es la única que puede reprimir los vicios con toda eficacia mejor que las leyes y la opinion. Un pueblo religioso será siempre un pueblo bien gobernado. No hay necesidad de insistir en este punto porque es clarísimo. El baron de Haulleville lo ha demostrado con toda evidencia en su obra *Porvenir de los pueblos católicos*, cap. VII. En ella hace un paralelo especialmente entre los paises católicos y los paises protestantes, y demuestra contra Mr. Lavelaye que el nivel moral está mucho más elevado en los primeros que en los últimos. En nuestra obrita *Manual del Apologista*, cuarta parte, cap. v, demostramos igualmente esto mismo, notando que lo contrario seria un fenómeno incomprensible. Las estadísticas de inmoralidad en los paises católicos y en los paises protestantes son la mejor prueba de esta verdad. (Véase *Inmoralidad*).—Perujo.

Desobediencia. De dos modos puede considerarse este pecado: *materialmente* por la transgresion de algun precepto, pero sin menosprecio, y en este caso es un pecado *general;* y *formalmente* por la transgresion del precepto con desprecio del mismo y del que lo ha impuesto, y en este caso es un pecado *especial* opuesto á la virtud de la obediencia, que se debe declarar en la confesion cuando es mortal. Pero no tiene siempre esta gravedad, segun las circunstancias y segun la importancia de la materia, como enseñan los autores de teología moral. Se puede dar como regla cierta que lo será cuando la materia es grave y en todos los casos en que la intencion del legislador ha sido mandar ó prohibir algo *sub gravi*, tratándose de una ley ú obligacion general. Aunque los hijos pecan mortalmente si desobedecen á sus padres en materia grave que se refiere á las costumbres, la salvacion del alma, el gobierno de la casa, etc., á no ser que los excuse la ligereza ó la inconsideracion, sin embargo no puede decirse lo mismo *per se* cuando desobedecen en cuanto á la eleccion de estado, porque todo hombre es independiente de cualquiera otro en cuanto á los medios de vida conducentes para asegurar su salvacion.

La desobediencia á los mandamientos divinos es pecado mortal, así como tambien á los preceptos del superior, en el sentido arriba dicho, segun lo demuestra Santo Tomás II-II.ª qu. CV, art. 1): *Exigit charitas Dei ut ejus mandatis obediatur, ut supra dictum est* (qu. XXIV, art. 12). *Et ideo inobedientem esse divinis præceptis est peccatum mortale, quasi divinæ dilectioni contrarium. In præceptis autem divinis continetur quod etiam superioribus obediatur. Et ideo etiam inobedientia, qua quis inobediens est præceptis superiorum, est peccatum mortale, quasi divinæ dilectioni contrarium, secundum illud ad Rom.* XIII, 2: *Qui potestati resistit, Dei ordinationi resistit. Contrariatur insuper dilectioni proximi, inquantum superiori proximo subtrahit obedientiam quam ei debet* (1).

Los religiosos pecan gravemente sino obedecen al superior cuando manda en virtud de santa obediencia; ó cuando se sigue grave escándalo, ó algun perjuicio conside-

(1) Edic. Valent. de Perujo, t. VII, pág. 412.

rable á la comunidad. En casi todos los demás casos puede creerse que la desobediencia de los religiosos, *secluso contemptu*, no pasa de pecado venial. Pero esta y otras cuestiones se tratarán en la palabra *Obediencia*.—G. M. G.

Desollados. Herejes que aparecieron en 1534; decian ser cristianos, sin haber recibido el bautismo. Segun ellos, el Espíritu Santo no es una persona divina, el culto que se le rinde es una idolotría; no es más que la figura de los movimientos que elevan el alma á Dios. En lugar del bautismo, se raspaban la frente con un hierro hasta hacerse sangre, y se curaban con aceite; por esto les llamaban *desollados*.—BERGIER.

Desposorios. — (Véase *Esponsales* y *Matrimonio*).

Despotismo. Aceptada la division de Aristóteles de las formas de gobierno, en *puras* ó *normales* é *impuras* ó *anormales* ó *corrompidas* por la mayor parte de los escritores que le siguieron, no escapó tampoco á la influencia del filósofo de Estagira el ilustrado Montesquieu, que dejando en pié la primitiva division, añadió á ella una nueva forma de gobierno, el *despotismo*, y desde luego ha venido considerándose como tal forma de gobierno. Sin embargo, este escritor adelantó una idea, la de que en la division de las formas de los gobiernos "hay que atender más bien á un principio interno que al número de personas que ejercen el poder„; principio que sirvió de base á la generalidad de las divisiones que posteriormente se han hecho, si bien los escritores contemporáneos vuelven de nuevo á la antigua division Aristotélica tenida por más racional. Pero hoy que los estudios de la ciencia política han alcanzado un gran desarrollo, y que la vida de los Estados se analiza y estudia como la del individuo, y se les aplica una *Biología* y *Patología* políticas, el *Despotismo* deja de ser ya una forma de gobierno y viene á ocupar su sitio en el número de las enfermedades del Estado.

En efecto, el Estado, como la humanidad y la sociedad, atraviesa las mismas fases que el hombre en el transcurso de su vida individual, y tiene sus períodos de nacimiento, desarrollo y decadencia, y no hay duda que considerado el Estado como un organismo que vive en el tiempo y en el espacio, puede enfermar, siendo una de las enfermedades graves que señalan los autores en uno de los dos grupos en que las distinguen, el *Despotismo*, que como la *Anarquía*, quebranta el principio del Poder.

De dos modos puede quebrantarse el principio del poder, por debilidad é ineficacia del mando, ó por abuso y exceso en su ejercicio. El despotismo, pues, es corrupcion del poder del segundo de estos dos modos. Como ya dijo Aristóteles, el despotismo es contrario á la naturaleza social del hombre; y no tiene por consiguiente defensores decididos en el terreno científico, bastando solo conocerle para poderle combatir victoriosamente. Por esta razon, pues, nos limitaremos á exponer su concepto y desvanecer el error de los que dicen que el despotismo proviene de la religion.

Hay algunos escritores que, como Montesquieu, hacen el despotismo propio de la monarquía al definirlo, diciendo que es "aquella "forma de gobierno en que uno solo rige y "gobierna, sin otra ley que su voluntad y su "capricho„; concepto equivocado con solo considerar que, segun hemos dicho arriba, no es forma de gobierno, sino una enfermedad del Estado; y que la historia de Venecia en la Edad Media y la de Francia en su horroroso último tercio del pasado siglo, nos muestran que tanto en las repúblicas aristocráticas como en las democráticas cabe tambien el *despotismo*. Guizot asignó al despotismo como carácter esencial, el *egoismo*, al decir que no es más que el poder absoluto, cuando este poder se convierte de medio en fin para el déspota. Se vé en esta definicion la tendencia á precisar el objeto, pero se confunde en ella el despotismo con el absolutismo, y se falsea la historia dando el nombre de egoistas á soberanos que, sin dejar de ser déspotas, se han inspirado constantemente en el bien de su pátria. Entre el absolutismo y el despotismo media la diferencia de que en el absolutismo la voluntad del Monarca es la ley, pero una ley conforme al derecho; y en el segundo, la autoridad se ejerce por el príncipe quebrantando los principios del derecho, estableciendo lo justo y lo injusto, sin más ley como norma de sus actos, que la arbitrariedad.

Por último, el verdadero concepto del despotismo lo formula Emile Chédieu, cuando dice que el absolutismo es "la autoridad que se ejerce, quebrantando los principios del derecho; suele ser el egoismo secreto móvil del déspota, pero pueden serlo tambien la ignorancia, las preocupaciones y el fanatismo de un individuo, de una asamblea ó de una muchedumbre.„

Los incrédulos dicen que el despotismo proviene de la religion y del gobierno teocrático. No hay duda que trae su orígen del poder paternal, que en las sociedades primitivas no se encuentra limitado por ninguna ley civil, y sin más límites que los que impone la ley natural. Verdad es que constituido el hombre en autoridad, quiere natu-

ralmente ser el señor único, y separar todo lo que se oponga á su poder, y por consiguiente imposible que deje de ser déspota, á no ser que la religion ó la fuerza pongan un freno á su poder; pero la religion primitiva no autoriza el abuso del poder paternal ó el *despotismo*, ántes al contrario, dice que sus hijos son el fruto de la bendicion de Dios; que todos los hombres son hijos de un mismo padre, y deben respetarse los unos á los otros como á imágenes de Dios. La Sagrada Escritura representa á los primeros hombres, que fueron poderosos sobre la tierra, como á impíos que abusaron de sus fuerzas, para sujetar á sus semejantes. El verdadero *despotismo* no tiene lugar, sino cuando la voluntad del soberano tiene por sí mismo fuerza de ley; y entre los hebreos no debia reinar el hombre, sino la ley. Entre ellos habia un código de leyes, completo, detallado y sábio, y los sacerdotes, los jueces y los Reyes no podian derogarle, sino que debian sujetarse á ellas, que fijaban los derechos y límites, tanto del Rey como de los particulares. Diodoro de Sicilia, hombre instruido acerca de la naturaleza de los gobiernos, dice que Moisés hizo de su nacion una suerte de república.

No es menos falso decir que el *despotismo* provino del gobierno teocrático, pues la historia nos enseña que, á pesar de no conocer este gobierno los romanos, los egipcios, los griegos, los chinos y los negros, se estableció, no obstante, entre ellos el despotismo.

Finalmente, los incrédulos dicen que el cristianismo autoriza el *despotismo*, pero por nuestra parte afirmamos que apenas merece refutarse esta impugnacion, por cuanto sus dogmas, su culto y sus leyes son la prueba más clara de la falsedad de sus doctrinas, y de la sinrazon de los enemigos de la Iglesia que tachan su gobierno de despótico. Jamás ha habido, ni existe en la tierra, gobierno más exento de despotismo que el que ha tenido y tiene la Iglesia católica. Bien se mire en su esencia, bien en su disposicion rigiendo al orbe católico, la Iglesia de Jesucristo ha marchado siempre inspirada por su fundador, derramando el bien á manos llenas, y practicando las máximas eternas de justicia que teóricamente profesa.

En cuanto á su principio interno no podemos llamar despótico á su gobierno, por cuanto lejos de quebrantar los principios del derecho, los inculca constantemente y excita á los soberanos de la tierra á que sean los defensores de la justicia y de lo lícito, y excomulga y amenaza á los que se apartan de la doctrina salvadora enseñada incesantemente por ella: y cuanto á sus disposiciones ábrase la historia, y léjos de encontrar en ella el egoismo, la ignorancia, el fanatismo y las preocupaciones, hallaremos un gobierno el más espléndido y paternal, y el más sábio del mundo. En ella ha reinado la fraternidad más grande y la libertad verdadera, pudiendo afirmar que todo lo bueno de que pueden gloriarse los Gobiernos lo han tomado de la Iglesia de Jesucristo. Léjos de enseñar doctrinas favorables al despotismo, ha establecido siempre la verdadera doctrina acerca del poder. Supérfluo es añadir que esto mismo han enseñado los Santos Padres y Doctores, y en especial Santo Tomás. El sábio filósofo Balmes, despues de probar abundantemente que todo cuanto han dicho los modernos acerca de la ley y del poder, lo han repetido constantemente los escritores católicos, añade: "Cuando la lisonja ha levantado su voz exagerando las prerogativas de los Reyes, se ha visto desde luego sofocada por el unánime clamor de los sostenedores de las sanas doctrinas; y no falta un ejemplo singular de una retractacion solemne, mandada por el tribunal de la Inquisicion, á un predicador que se habia excedido.„ Y en otro lugar, al vindicar á la Iglesia de la calumnia de despotismo, añade: "Cuando los Reyes son poderosos, cuando reinan seguros sobre sus tronos, cuando la Providencia retiene encadenadas las tempestades, y el Monarca levanta al cielo su frente orgullosa, y manda á los pueblos con ademán altivo, la Iglesia católica no le adula: "eres polvo, le dice, y al "polvo volverás; el poder no te se ha dado "para destruir, sino para edificar; tus facultades son muchas, pero no carecen de límites; "Dios es tu juez como del más ínfimo de tus "vasallos.„ (El *Protestantismo comparado con el catolicismo*, caps. LIII y LVI).—MODESTO SEBASTIAN.

Destierro. La presencia de un clérigo puede ser á veces inconveniente y hasta perjudicial en un lugar determinado; ya porque contribuye al desórden y á la indisciplina, ya porque su vista recuerde los crímenes cometidos y sirva de escándalo á los fieles. En estos casos el Obispo puede desterrarlo, es decir, obligarlo á salir del pueblo ó de la diócesis, para evitar así que sea motivo de perturbacion. El Derecho canónico reconoce en muchos lugares esta facultad de los Prelados, como puede verse en el cap. *Cum beatus*, 8, dist. 45, cap. *Hi qui*, 3, qu. IV, y cap. I, *De calumniat*, que impone la pena de azotes, privacion de la órden y destierro al subdiácono que calumnia al diácono: *jubemus eumdem, prius subdiaconatus, quo indignus fungitur, privari officio, et verberibus publice castigatum, in exilium deportari.*

Privada hoy la Iglesia de la jurisdiccion temporal, no pueden ya los jueces eclesiás-

ticos llevar á cabo el destierro; pero si desgraciadamente un clérigo cometiese un delito tan grave que mereciese esta pena severa, pueden imponerla, acudiendo para su cumplimiento al brazo secular, quien deberá prestarle su apoyo, no solo tratándose de un eclesiástico, sino tambien de cualquiera otra persona seglar. Así lo dispone el cap. *Si quis*, 2, de *Cleric. excom.*, y lo confirma el Concilio Tridentino en la ses. 24, cap. VIII, *de Refor.*, donde dice: "las mujeres casadas ó solteras que vivan públicamente con adúlteros ó concubinarios, si amonestadas por tres veces no obedeciesen, serán con rigor castigadas de oficio por los Ordinarios locales, segun su culpa, aunque no haya parte que lo pida, y serán además desterradas del lugar ó de la diócesis si pareciere conveniente á los mismos ordinarios, invocando para ello, si fuese menester, el brazo secular."

El ejercicio de este derecho depende de las relaciones entre la Iglesia y el Estado; cuando estas no son íntimas, se abstiene de imponer el destierro ni ninguna otra clase de penas temporales, porque seria desatendida; así es que se limita á imponerlas solamente á los clérigos á quienes puede ligar con censuras á su cumplimiento; pero esto no perjudica en nada al reconocido derecho que la Iglesia tiene de aplicarlas indistintamente á todo género de personas. Si no lo usa es porque en la bondad y prudencia con que siempre obra, no quiere provocar conflictos inútiles.

Como el destierro es una pena que puede separarse con facilidad y hacerse proporcional al delito y á las circunstancias del delincuente, se conserva en nuestro Código penal, y es la tercera de las penas correccionales que marca en el art. 26; dura de seis meses y un dia á seis años; principia á contarse desde el dia en que el reo hubiese empezado á cumplir la condena; y priva al desterrado de entrar en el punto ó puntos designados en la sentencia.—(Arts. 29, 31 y 116.)—J. P. Angulo.

Destino.—(Véase *Fatalismo*).

Destro. Era llamado el término de 30 pasos en circunferencia á la Iglesia, al cual recogiéndose ó amparándose cualquier delincuente no exceptuado, gozaba de la inmunidad y asilo como si á ella misma se refugiase; lo que así se estableció en el capítulo XII del Concilio de Coyanza, celebrado en el año 1050, reinando D. Fernando el Magno, quien mandó congregarlo para promover la piedad y tratar de la observancia de la justicia. (Véase *Coyanza* arriba, pág. 250).

Determinismo. Sistema con el que se trata de destruir la libertad humana, afirmando que la voluntad es impulsada á obrar siempre en un determinado sentido. Visto por algunos filósofos del siglo pasado el modo poco científico con que el fatalismo intentaba destruir la libertad del hombre, sosteniendo que este se halla movido en sus acciones por una ciega necesidad, y notando al mismo tiempo que hasta sus dias se habia negado la libertad sin dar otra prueba de esta negacion más que el ser un corolario lógico de las absurdas hipótesis materialistas y panteistas, no atreviéndose dichos filósofos á aceptar estas degradantes doctrinas, pero no queriendo reconocer al hombre su libre albedrío, tentaron una nueva via y sostuvieron que la voluntad humana es siempre movida y determinada por ciertas razones, que la presenta el entendimiento, á las cuales no puede resistir en modo alguno. El determinismo aparece pues, como se vé, más filosófico que el fatalismo, y esta es la razon porque muchos, siguiendo la ilacion del discurso, han querido defenderle contra el ineludible testimonio de su conciencia. Hé aquí el modo con que han discurrido: la voluntad humana sigue necesariamente el dictámen y juicio de la razon, y escoge siempre aquello que esta le ofrece como más conveniente, no pudiendo dejar de querer lo que le presente como mayor bien; pero el juicio de la razon es necesario, luego tambien lo será el acto de la voluntad, al cual dicho juicio arrastra. Y no se nos diga que á veces es voluntario este juicio, y que la voluntad, porque le place un objeto, mueve al entendimiento para que lo juzgue como más bueno y preferible, porque si bien se observa, la voluntad no hubiera movido al entendimiento á juzgar de dicho modo, sinó hubiera conocido que este juicio le era más conveniente, y esto por un juicio anterior no voluntario, sino necesario, determinado por el objeto mismo.

Pruébase, además, que la voluntad del hombre es arrastrada por razones del entendimiento, á las cuales no puede oponerse, y que por lo tanto no es libre del modo siguiente: para que el hombre fuera libre seria necesario que no existiesen en el entendimiento razones ó motivos que inclinasen la voluntad á determinarse, ó que si existiesen estas razones pudiese la voluntad disentir y no querer lo que ellas le proponen; ámbos supuestos son inadmisibles; el primero, porque sino existe otra razon por que la voluntad se determina más que la libre determinacion de la misma, al preguntársenos por qué la voluntad quiere, deberíamos responder, que quiere porque quiere, probando lo mismo por lo mismo. Además, si el motivo que determina la voluntad á querer, no es el

bien que le presenta la inteligencia, la voluntad tenderia hacia su objeto, que es el bien conocido, y no tenderia al mismo tiempo; deben existir, pues, ciertas razones en la inteligencia, sin las cuales la voluntad no pueda determinarse. Pero estas razones son tales, que la voluntad no puede resistirlas, porque si despues de presentar el entendimiento una cosa como mejor, puede la voluntad disentir y no quererla, habremos de decir que la voluntad ejerce este acto de no querer sin motivo alguno, ó á lo más que este motivo no es otro más que la libre determinacion de la voluntad, probándose lo mismo por lo mismo como en la primera hipótesis. Se halla, pues, la voluntad humana solicitada por razones á las cuales no puede resistir de modo alguno.„

Para refutar estos sofismas, basta recordar los muchos argumentos que persuaden al hombre su libertad de indiferencia, perfectamente indeterminada á una cosa ó á su opuesta ó contraria, sin ningun motivo antecedente, que la predetermine ántes de su eleccion. La voluntad ciertamente manifiesta su determinacion en el acto de obrar, pero no por una causa ó principio externo á ella, como pretende el determinismo. Es falso, pues, este sistema, al partir del fundamento de que el acto ejercido por la voluntad, siguiendo el dictámen de la inteligencia, no es libre. Este fundamento es falso, y así lo demuestra la conciencia, la cual, con la mayor claridad, nos dice que nosotros ejecutamos dicho acto porque queremos, teniendo poder para no ejecutarlo, ejercer el contrario, modificarlo, suspenderlo, etc., lo cual no podríamos hacer, si careciéramos de libertad.

De buen grado concedemos que la voluntad necesita conocer el bien para quererlo, segun el axioma, *ignoti nulla cupido*, y que para que la voluntad elija entre varios bienes, debe la inteligencia dictarle lo que es más preferible. Por ello, para la eleccion se requiere tanto la parte volitiva como la intelectiva, á lo que se debe el que la llamasen los antiguos *intellectus appetitivus ó appetitus intellectivus*, pero la cuestion está en saber de quién depende el que la inteligencia presente una cosa como buena ó como mala, pues si depende del entendimiento la eleccion será necesaria, y si de la voluntad será libre. Esto supuesto, diremos que el juicio intelectual depende de la voluntad, no del entendimiento.

En efecto, los bienes de este mundo incompletos no son todo el bien, sino que tienen una parte buena y otra mala: si se los mira por la primera aparecen como un bien, si por la segunda como un mal; de aquí nace el que el entendimiento sea indiferente é indeterminado para juzgarlos como buenos ó malos, y que por lo mismo solo la voluntad determina el acto del entendimiento; por lo tanto, de la voluntad sola depende el que el entendimiento juzgue los objetos como buenos ó como malos, y en consecuencia de ella sola depende la eleccion.

Probada ya directamente la falsedad del determinismo, debemos probarla ahora indirectamente, aduciendo las razones existentes en favor de la libertad; ésta, además del testimonio de nuestra conciencia, que invenciblemente nos asegura ser dueños de nuestros actos, tiene en su apoyo el consentimiento unánime del género humano, pues todos los hombres creen y han creido siempre ser libres en sus determinaciones, y no hallarse cohibidos por fuerza alguna para querer ó no querer una cosa, puédanla ejecutar ó no. Entrañan tambien la existencia del libre albedrío, las nociones de lo justo y de lo injusto, del mérito y del demérito; y á la verdad, para que una accion sea meritoria ó demeritoria, esto es, digna de premio ó de castigo, es necesario que esté en la potestad del individuo el poder ejecutarla ó no ejecutarla: así es que en ninguna parte se creen imputables las acciones del niño, del loco ó del que duerme, porque en ellos falta la raiz de la libertad, que es la razon.

Del libre albedrío nace el remordimiento é intranquilidad que el hombre experimenta despues de haber ejecutado una accion mala, y la gran diferencia que nota entre una desgracia natural y una accion ilícita, produciendo esta el alma una pesadumbre muy distinta á la que produce la primera. Sin la libertad serian las leyes de todo punto injustas, porque preceptuarian al hombre lo que no puede hacer, y le prohibirian lo que no puede dejar de hacer, imponiéndole penas y castigos por actos que, en modo alguno, podria evitar. Finalmente, sin la existencia del libre albedrío, ridículo seria rogar, exhortar, intentar persuadir á alguien para que ejecutara una accion, porque si es necesario que esta accion suceda ó no suceda, de ningun modo podrán los ruegos inclinar la voluntad para que obre lo que nosotros deseamos.

Contra el argumento fundado en el testimonio de nuestra conciencia, dicen los adversarios de la libertad, que Dios podria haber criado la voluntad necesitada á querer los objetos, y que sin embargo tuviese conciencia de su libertad, del mismo modo que si imprimiese á una piedra deseo de moverse hácia el centro de la tierra, y le diese noticia de este deseo, creeria ella ser libre y que se movia á sí misma, no obstante ser Dios el que le daba tal movimiento.

El error de esta objecion consiste en haber confundido el acto voluntario con el libre: el primero consiste solamente en querer el objeto, mientras que el segundo consiste en

el objeto, pudiendo dejar de quererlo; así es que puede haber acto voluntario que sea necesario, como sucede á los bienaventurados que aman á Dios voluntariamente, pero no libremente porque no pueden dejar de amarlo; de aquí se infiere que para tener nosotros conciencia de nuestra libertad, no solamente debemos saber que queremos los objetos, sino que los queremos pudiendo dejar de quererlos. (Véase *Libertad*, *Necesidad* y *Voluntad*).—C. Tormo Casanova.

Detraccion. Es una denigracion injusta y oculta de la fama del prógimo.

Son innumerables las maneras con que se puede cometer el pecado de detraccion; las palabras, los gestos y las acciones, siempre que contribuyan á dañar el honor de nuestros semejantes en cualquiera forma que lo hagan, son otros tantos medios de detraccion. Los moralistas los condensan en el siguiente verso:

Imponens, augens, manifestans, in mala vertens,
Qui negat aut reticet, minuit, laudatve remisse.

La imputacion de un delito falso es indudablemente la mayor y más grave de las detracciones, pues por ella se hace recaer la mancha de un crímen sobre un inocente, y se cubre de lodo su buena reputacion, constituyendo así una verdadera é infamante calumnia. (Véase esta palabra, tom. II, pág. 464). El aumento ó exageracion de un delito verdadero es igualmente una calumnia en la parte que se añade á la realidad, y perjudica por consiguiente al que lo ha cometido en más que lo que en justicia merece.

La simple manifestacion de un delito oculto, tal y como es en sí, no arguye tanta malicia y perversidad como el imputarlo falsamente ó aumentarlo; sin embargo, si la revelacion se hace sin motivo justificado y delante de muchas personas, no se podrá excusar de pecado mortal, á no ser que se haga por el ofendido á presencia de un corto número de amigos; pues entonces no tiene por objeto descubrir las faltas del prógimo, sino buscar un desahogo que sirva de lenitivo á la pena causada por la ofensa. Hay además algunos delitos ocultos, que no solamente se pueden manifestar, sino que estamos obligados á ello; como cuando se trata del bien de la religion y de la pátria, de la vida de un hombre inocente, del grave daño del prógimo y otros por el estilo. (Véase *Denuncia*, arriba, página 491). Pero para ello es preciso que el daño no pueda evitarse de otra manera que delatando al criminal; que el mal que se propone conjurar sea por lo menos tan importante como la lesion que se hace á la fama, y que no se manifieste á más personas que las necesarias.

La interpretacion torcida de un hecho atribuyendo un propósito é intencion criminal á lo que en sí es indiferente ó quizás meritorio y laudable; la negacion de las buenas obras; la reticencia ó el silencio en circunstancias en que pueda interpretarse desfavorablemente; el rebajar los méritos y el hacer insinuaciones maliciosas, contribuyen poderosamente á quebrantar la honra del prógimo, y es pecado grave el hacerlas. Lo último, sobre todo, tiene una gravedad especial, porque las insinuaciones maliciosas siembran la duda, y el daño que ocasionan es tanto más temible, cuanto que es imposible repararlo por no ser concreto y determinado.

El hombre necesita de la buena opinion y fama para vivir en paz y armonía con sus semejantes, y si el que daña á otro en los intereses materiales necesarios para la vida animal está obligado á la restitucion, con más motivo ha de estarlo el que perjudica la reputacion del prógimo necesaria para la vida moral, mucho más importante que la otra. *Melius est bonum nomen, quam divitiæ multæ*, dice la Sagrada Escritura (Prov. XXII, 1), y no hay motivo ninguno para dejar de repararla, siempre que contra ella se ha cometido alguna injusticia. El que ha manifestado un delito verdadero, pero oculto, debe por consiguiente tratar de persuadir á los que lo oyeron de que estaba equivocado, y que los informes que del hecho tenia eran inexactos. Y si manifestó un delito que no existia, debe retractarse de esta falsa imputacion, y emplear todos los medios posibles para desvanecer la calumnia, aunque sea con perjuicio y detrimento propio. (Véase *Fama* y *Honor*).—J. P. Angulo.

Detur decretum generale.—(Véase arriba, *Dentur decreta*).

Deucalion. Este Rey de Tesalia fué hijo de Prometeo y marido de Pirra. En su tiempo tuvo lugar un diluvio espantoso, que los poetas han confundido con el diluvio de Noé. Segun la fábula, Deucalion y Pirra fueron los únicos que se salvaron en esta inundacion general que los dioses enviaron sobre la tierra, sirviéndose de una nave que se detuvo en la cumbre del monte Parnaso. Allí consultaron al Oráculo de Temis, el cual les respondió que arrojasen hácia atrás por encima de las cabezas los huesos de su madre. Confusos al principio con este enigma, comprendieron luego que se trataba de los huesos de la tierra, esto es, las piedras. De este modo se repobló la tierra, porque las piedras que arrojaba Deucalion se convertian en hombres y las de Pirra en mujeres.

Ovidio describe magistralmente el diluvio de Deucalion (*Metam.* lib. 1) con todos sus pormenores. Obsérvase una perfecta seme-

janza entre este diluvio y el de Noé; lo cual viene á confirmar que ésta, como otras fábulas del paganismo, no es más que una adulteracion de la verdad bíblica. Los paganos, en su trato y comunicacion con los hebreos, habian aprendido confusamente muchas verdades reveladas; pero nunca supieron conservarlas íntegra y fielmente: así es que á través de las monstruosas extravagancias de su mitología, se descubre siempre algun rasgo de la verdad primitiva, viniendo á ser sus fábulas en muchos casos mentiras, hijas de verdades. Tertuliano, hablando de los paganos sobre este punto, dice en su *Apologético* cap. XXXXVII: *Qui nostram hanc paraturam suis opinionibus ad fabulas et philosophicas sententias adulteraverunt, et de una via obliquos multos tramites et inextricabiles sciderunt.* Así resultó que el diluvio de Noé, ocurrido en el año 1656 de la creacion, quedó confundido con el de Deucalion, que tuvo lugar en Tesalia; sobre el cual Luciano, siguiendo las tradiciones de los griegos, se expresa de este modo: *Injurii utique nefaria perpetrarunt opera,* etc... *quamobrem maxima illos consecuta est calamitas. Tellus enim multam aquam effudit, imbres magni fuerunt, flumina solito majora decurrerunt, mare ascendit altius eo usque, dum omnia aquis inundarentur atque omnes perirent, Deucalion solus hominum superfuit in secundam generationem, pietatis gratia, arcam quippe magnam cum uxore et liberis ascendit, cum ipso feræ et pecudes, bina ex unoquoque genere,* etc... (lib. *De Dea Syria*). Finalmente, Plutarco (lib. de *Solertia animalium*), hace mencion de otras circunstancias que vienen á confirmar lo que hemos dicho sobre el orígen de esta fábula: *Columbam e Deucalionis arca emissam nunciam fuisse tempestatis cum rediret; serenitatis cum evolaret.*

Este diluvio duró tres meses, y se cree fundadamente que tuvo lugar 15 años ántes de la salida de los israelitas de Egipto. Sobre esta fábula, puede ser consultado Virgilio en su *Egloga*, VI; Juvenal en la *Sátira*, I, v. 81 y siguientes, y el lib. I de Apolodoro.—P. Jose Gomar, *de las Escuelas Pias.*

Deuda. La obligacion que alguno tiene de satisfacer ó pagar á otro alguna cosa.

Las deudas se dividen en activas y pasivas. Las primeras son á favor nuestro ó aquellas cuyo pago tenemos derecho á reclamar; las segundas son en contra nuestra ó que estamos obligados á pagar. De suerte que toda deuda tiene el doble carácter de activa y pasiva; activa de parte del acreedor y pasiva de parte del deudor.

Las deudas se dividen además en personales y reales. Deuda personal es la que el deudor ha contraido personalmente, y que solo produce accion personal á favor del acreedor; y real la que resulta únicamente de la detencion ó posesion de una cosa raiz, como el censo. Hay además deudas cuya solucion ó pago está garantido con alguna cosa. De estas, unas lo están con un vale ó algun otro instrumento privado, y se llaman quirografarias; otras lo están con un fondo conforme á las formalidades del derecho, y se llaman hipotecarias; y otras, por último, lo están por la misma ley, y se llaman privilegiadas. Se dividen tambien las deudas en civiles y legales, puras y simples, segun que proceden de un contrato, testamento ó sentencia en materia civil, ó de la misma ley; y segun que indican obligacion de pagar sin condicion ni plazo, ó dependen de algun acontecimiento. Y por último las deudas se dividen en solidarias y hereditarias. Deuda solidaria es la que el acreedor puede exigir totalmente de cualquiera de dos ó más acreedores que se hayan obligado *in solidum* á pagarla; y hereditaria es la que acompaña á la herencia, pues contraida por el difunto, los herederos tienen que contribuir proporcionalmente á su pago.

Además de estas deudas particulares está la deuda pública, que es aquella con que está gravada la Nacion, y que tiene que responder y pagar, bien á particulares, bien á corporaciones, bien al extranjero. Esta se llama consolidada, ó no consolidada, segun que devenga ó no intereses.—J. P. Angulo.

Deudo.—(Véase *Pariente*).

Deudor. Es la persona obligada á pagar á otra alguna cosa.

El deudor tiene el deber de pagar lo que debe, porque así lo exigen los principios más elementales de justicia, segun los cuales estamos obligados á dar á cada uno lo que le pertenece. Las Sagradas Escrituras recuerdan á cada paso esta obligacion: el Apóstol, en su carta á los Romanos, cap. XIII, v. 7, escribe: *reddite ergo omnibus debita; cui tributum, tributum: cui vectigal, vectigal: cui timorem, timorem: cui honorem, honorem.* Exceptúase el caso en que sea materialmente imposible al deudor cumplir con el compromiso contraido por alguna desgracia ó acontecimiento imprevisto, porque á nadie se le puede obligar á lo que excede sus facultades y no está en la línea de lo posible; pero aun en este caso debe estar animado de un propósito sincero, de pagar lo que debe tan pronto como le sea posible, y al efecto no debe omitir medio alguno, aunque sea á costa de grandes economías y de sacrificios y privaciones. El que quiere el fin ha de querer forzosamente los medios necesarios para conseguirlo; y por eso

no puede excusarse de pecado el que debe y no evita gastos supérfluos en las necesidades de la vida, pues con ellos podia satisfacer á su acreedor.

El aplazamiento largo é indefinido en el pago de las deudas supone en el deudor el propósito de no cumplir con esta obligacion; así es que el que lo dilata hasta los últimos momentos sin razon ni motivo justificado para ello, se le supone impenitente, y no puede ser absuelto, á no ser que haga solemne promesa de cumplir con este deber tan pronto como le sea posible.

Antiguamente el deudor insolvente tenia que servir al acreedor hasta satisfacer la deuda, y podia ser encarcelado; hoy ha desaparecido esta pena, quedando al acreedor el recurso de embargar los bienes del deudor.

El deudor que hace una donacion sin acordarse de la deuda, queda relevado de ella si la obligacion de pagarla es de precepto eclesiástico; como sucederia si un beneficiado que ha omitido el rezo repartiese en limosnas los frutos, pues cumple con lo principal de la ley de no hacerlos suyos. Lo propio sucede cuando las deudas son dudosas, porque entonces no es tan rigurosa la obligacion; y cuando se presume con fundamento que el acreedor condonaria gustoso la deuda. Pero fuera de estos casos, y de aquellos en que la obligacion no nace de un precepto de rigurosa justicia, no están conformes los autores en si la donacion hecha sin acordarse de la deuda libra ó no de la obligacion de pagarla. Segun unos, no queda con ello libre el deudor, porque con una misma solucion ó pago no es posible satisfacer á dos obligaciones que proceden de diferentes títulos; segun otros, sí, porque el que dá gratuitamente sus bienes se supone que quiere satisfacer principalmente á un deber de justicia que es preferible á su liberalidad.

El deudor no puede entrar en religion ni recibir órdenes sagradas, porque todo aquel que está obligado á otro por este ó análogo motivo se supone falto de libertad, y por consiguiente sin la independencia necesaria para dedicarse por entero al servicio divino. Exceptúase, generalmente, cuando la deuda es incierta ó dudosa en cuanto á la persona, ó cuando procede de un contrato puramente liberal; porque en el primer caso hay que dedicarla á obras pías, y nada más piadoso que consagrarse perpétuamente á Dios; y en el segundo se sobreentiende puesta la condicion: *nisi meliorem statum elegero:* y no cabe duda que el estado mejor y más perfecto es el religioso.—J. P. Angulo.

Deus-Dedit (*San*) Papa. Habiendo vacado la Silla apostólica por muerte de Bonifacio IV el año 614, despues de cinco meses fué elegido *Deus-Dedit*, que se distinguió por su piedad y caridad para con los pobres, y muy particularmente con los enfermos. Dícese que un dia encontró un leproso y le besó en el rostro, quedando en el momento milagrosamente sano. Mostró siempre un grande amor al clero, y procuró con gran celo el lustre del estado eclesiástico. En su tiempo se celebró en París un Concilio numeroso, á instancias del Rey Clotario, asistiendo los grandes del reino, á los que dió la satisfaccion que pedian acerca de los censos y peajes establecidos por sus predecesores, y sobre los bienes que les habian sido quitados. Durante su pontificado tuvo lugar la decadencia de la Iglesia en Inglaterra despues de la muerte del Rey San Etelberto, pues su hijo Teobaldo, de costumbres desarregladas, habia permanecido en el paganismo, y á su advenimiento al trono, los grandes, por adulacion, abjuraron la religion cristiana. A consecuencia fueron desterrados los Obispos y se cometieron muchos atropellos. Afortunadamente, poco tiempo despues se convirtió aquel Rey, y los Obispos pudieron volver á sus Sillas.

San *Deus-Dedit* fué el primero que selló sus Bulas con sello de plomo. Gobernó la Iglesia por espacio de tres años, y murió el 8 de Noviembre del 617. Le sucedió Bonifacio V.—G. M. G.

Deus in adjutorium. Todas las horas canónicas, sin escepción, empiezan por estas palabras del Salmo LXIX. Enseña Casiano que los antiguos monjes se servian ya de este versículo; pero no es cierto que se dijese á todas las horas canónicas ántes de San Benito. El Cardenal Bona explica el motivo de esta práctica, diciendo: *Tancto sollicitius divinum auxilium initio orationis invocandum est, quanto acrius eo tempore invisibiles hostes contra nos certamen instituunt.* En maitines precede á este versículo: *Domine labia mea aperies*, y en completas *Converte nos Deus*, etc.—E.

Deuterocanónico. Así se llaman aquellos libros ó partes de libros de la Sagrada Escritura, que desde su orígen no fueron puestos en el cánon, ó que son rechazados por los protestantes y los judíos. Eusebio llamaba á los libros protocanónicos ὁμολογουμενα (*ab omnibus admissi*), y á los deuterocanónicos αντιλεγομενα (*controversi*) porque se dudaba acerca de su autenticidad; lo cual no es de extrañar para evitar que los particulares aceptasen como divino algun libro ántes del juicio de la Iglesia, que es la que debe decir á los fieles cuáles son los libros divinamente inspirados que deben admitir como regla de fé.

Los libros deuterocanónicos del Antiguo Testamento son: el de Tobías, Judit, la Sabiduría, el Eclesiástico, Baruch y los Macabeos. Las partes son los siete capítulos últimos del libro de Ester, á saber: desde el versículo 4 del cap. x hasta el 24 del cap. xiv: en el libro de Daniel, los versículos 24 á 90 del cap. iii, y los caps. xiii y xiv que contienen el himno de los tres niños, la oracion de Azarías y las historias de Susana, de Bel y del dragon.

Los deuterocanónicos del Nuevo Testamento son: la carta de San Pablo á los hebreos, la de Santiago, la de San Judas, la II de San Pedro, la II y III de San Juan y el Apocalipsis. Los fragmentos son: desde el versículo 9 hasta el 20 del capítulo último de San Márcos, los versículos 43 y 44 del cap. xxii de San Lúcas, en donde habla del sudor de sangre de Jesucristo, y los versículos 2 al 12 del cap. viii de San Juan, en donde se refiere la historia de la mujer adúltera. En resúmen, los deuterocanónicos del Antiguo Testamento son siete libros y cuatro fragmentos, y los del Nuevo Testamento otros siete libros y tres fragmentos. A todo ello alude el Concilio Tridentino, en su decreto en que manda recibir los libros todos de la Sagrada Escritura, íntegros *cum omnibus suis partibus*. Pero de que estos libros hayan sido admitidos posteriormente en el cánon, nada se infiere contra su autoridad divina, y únicamente puede aducirse como prueba de la prudencia de la Iglesia que ha procedido siempre con el mayor tino y madurez en materia tan grave. (Véase *Cánon bíblico*, tom. ii, pág. 507). Es bien sabido que los antiguos Padres hacian á cada paso citas de los libros deuterocanónicos, y aunque hay mucha variedad en los catálogos de los primeros siglos, sin embargo, en general su inspiracion estaba reconocida en la Iglesia, y buena prueba es la definicion citada del Concilio Tridentino. Prueba de ello es tambien la autoridad que gozó siempre en la Iglesia la version alejandrina. El abate Glaire ha demostrado que los trabajos de Esdras, respecto á las Sagradas Escrituras, consisten principalmente en que revisó los libros de los judíos, corrigió los yerros que habian podido introducirse en ellos, y formó un cánon de todos los que debian ser reconocidos. Algunos deuterocanónicos no pudieron incluirse en este canón porque todavía no estaban escritos, y otros porque se habian extraviado en tiempo de Esdras, y por consiguiente aquel no pudo incluirlos en su catálogo; pero que la tradicion de los judíos ha sido siempre favorable á los libros deuterocanónicos, venerándolos como de gran autoridad. Ha demostrado igualmente que la tradicion de las Iglesias cristianas ha reconocido estos libros como sagrados y divinos por el uso que hacian de ellos. Trataremos de cada uno de los libros deuterocanónicos en sus lugares correspondientes. Respecto al *Apocalipsis*, véase tom. i, pag. 585.—Perujo.

Deuteronomio (אלה תרברים, *Ellé haddebarim*, Δευτερονόμιον). Quinto de los libros del *Pentateuco* de Moisés, llamado así en hebreo, porque empieza con las palabras *Hæc sunt verba*, segun la costumbre de los hebreos en titular sus libros por su principio, y *Deuteronomio* en griego que quiere decir segunda Ley, porque es en cierto modo una repeticion de los cuatro precedentes, y sobre todo de la Ley que en ellos se ha dado; porque habiendo desaparecido todos aquellos á quienes se promulgó la primera ley, sus descendientes, que no la habian oido, porque todavía no habian nacido en aquel tiempo, tenian necesidad de oirla de nuevo y renovar la alianza con Dios. En este libro Moisés repite la Ley con nuevas exposiciones é ilustraciones, y manda que se guarde fielmente, asegurando que de lo contrario el Señor castigaria con todo rigor á los que la infringiesen, así como premiaria con toda suerte de felicidades á los que la guardasen. El cap. xxxiv de este libro, en donde se refieren la muerte y sepultura de Moisés pertenece, segun algunos expositores, al libro de Josué, ó fué escrito por el autor de éste, y aún algunos dicen que tambien el cap. xxxiii; pero sin embargo, todos lo reconocen por canónico y divino. Asimismo los nombres caldeos que en él se leen de lugares que no existian en tiempo de Moisés, fueron sustituidos á los antiguos por Esdras, por haber caido en desuso y no recordarse la denominacion antigua. No hay, pues, razon para que los incrédulos den tanta importancia á estas cosas y las objeten como argumentos contra la autenticidad de este libro.

No es propio de este lugar tratar ahora este punto que pertenece al artículo *Pentateuco*, en donde probaremos que todos los cinco libros comprendidos bajo este nombre pertenecen á Moisés. Recordaremos únicamente que el *Deuteronomio* fué escrito el año 40 de la salida de Egipto, y que su canonicidad ha sido siempre reconocida tanto por los judíos como por la Iglesia católica. La objecion más fuerte que se hace de que en el libro se dice que habia sido escrito *trans Jordanem*, y por consiguiente no pudo serlo por Moisés que murió en el país de los moabitas, carece de valor si se lee detenidamente el hebreo, en donde la palabra *Ben-jeber* puede significar lo mismo la parte de acá que la de allá del rio, ó sea la ribera oriental lo mismo que la occidental. Esta palabra solo significa el lugar por donde se pasa el Jordan, como ha notado nuestro doctísimo amigo el Sr. Caminero.

Pero en nuestros dias, los críticos alemanes, en especial D'Wete, han hecho muchísimas objeciones contra este libro, diciendo que fué escrito por un autor muy posterior á Moisés, y que está en contradiccion en muchos lugares con los libros anteriores; que además hay una grande diversidad de estilo, de carácter y de fraseología, siendo el *Deuteronomio* mucho más elegante y copioso que los anteriores, incultos y concisos; y por último, afirman que no es otra cosa que un compendio de los libros anteriores, hecho para uso del pueblo despues de edificado el templo de Jerusalen, con el objeto de introducir un culto ritual y de consolidar la autoridad de los sacerdotes.

Todas estas y otras objeciones son resueltas brevemente por Danko y Caminero, no solo con los argumentos generales, que demuestran la unidad y autenticidad del *Pentateuco*, sino respondiendo directamente á ellas, haciendo notar los muchos años que habian pasado entre escribir los primeros y el último. No es de extrañar que Moisés amplíe algunas leyes y las explique con mayores detalles, porque habian ya caido en desuso ó eran mal interpretadas. Es ciertísimo, aunque el estilo del *Deuteronomio* es algo más adornado, que no hay diferencias sustanciales, y que el mayor ornato se explica por sí mismo por razon de la materia y de las circunstancias indicadas. Los mismos racionalistas no pueden menos de confesar la gran semejanza del *Deuteronomio* con los libros anteriores, y el mismo espíritu en todos ellos, y solo dicen, para desvirtuar esta gran conformidad, que el último es una imitacion de aquellos hecha por autor que los conocia perfectamente: lo cual es en cierto modo una confesion en cuanto puede esperarse de un racionalista, de que todos son de una misma mano. Danko niega formalmente las pretendidas contradicciones que se hallan entre ciertos pasajes que citan los adversarios, como son: *Deuter*, I, 27, núm. XX, 2 y XXVII, 14, *Deuter*, II, núm. XX, 20, etc., mientras estos no prueben semejante pretendida contradiccion. La dificultad tomada del derecho de los Reyes que se establece en el cap. XVII, no es otra cosa que una prolepsis ó anticipacion, en la cual dice el Señor, que si los israelitas deseasen un Rey, lo habia de permitir con las condiciones que allí indica: anunciando que efectivamente llegaria un tiempo en que habian de tener esta pretension poco agradable á Dios, como se lee en el libro primero de los Reyes. Por ultimo, terminaremos diciendo que ántes de los alemanes, á pesar de los grandes progresos de la crítica, á nadie se le habia ocurrido presentar tan fútiles objeciones contra el *Deuteronomio*.—PERUJO.

Deuterosis. Así es como los judíos llaman su *Michsna* ó segunda ley, el griego *Deuterosis* tiene la misma significacion.

Eusebio acusa á los judíos de corromper el verdadero sentido de la Escritura con las vanas explicaciones de sus *deuterosis*. San Epifanio dice que se citaban cuatro especies, unas bajo el nombre de Moisés, otras bajo el de Akiba, las terceras llevaban el de Adda ó de Juda, las cuartas el de los hijos de los Asmoneos ó Macabeos.

No es fácil saber si el *Mischna* de los judíos del dia es el mismo que estas *deuterosis*, si las contiene todas ó solo en parte. San Gerónimo dice que los hebreos las atribuian á Sammaï y á Hillel; si esta antigüedad se probara seria digna de atencion, porque Josefo habla de Sammias, que vivia á principios del reinado de Herodes, que es el mismo Sammaï Pero San Gerónimo habla siempre de las *deuterosis* con el mayor desprecio; las consideraba como una coleccion de fábulas, de puerilidades y obscenidades. Dice que los principales autores de estas bellas decisiones son, segun los judíos, Barakiba, Simeon é Hilles. El primero es probablemente el padre ó abuelo del famoso Akiba, Simeon es el mismo Sammaï é *Hilles* el mismo Hillel. (Véase *Michsna*).—CALMET.

Devocion. Es cierta propension ó inclinacion de la voluntad, á entregarse por completo con fervor y prontitud al servicio de Dios. Dícese propension, no para indicar la virtud, hábito ó potencia, sino más bien el acto ó ejercicio de la devocion misma. El objeto material, ó sobre que versa la devocion, son los actos pertenecientes al culto divino, como la oracion, meditacion, asistencia á los divinos oficios, recepcion de sacramentos, etc. Su razon formal se halla solo en la prontitud ó ligereza con que ejecuta uno todos estos actos. De aquí que estos puedan practicarse sin que por eso exista la devocion, como sucede á aquellos sacerdotes que los ejercen por razon de oficio, con pereza y negligencia, no con aquel ánimo pronto, expedito y alegre que requiere la verdadera piedad.

Se dice entregarse por completo, porque la verdadera devocion consiste en someter todas las potencias, todas las facultades, todos los actos y operaciones al servicio de aquel á quien la devocion se profesa. Aunque de lo dicho podria inferirse que se confunde la devocion con la caridad, pues esta hace que el hombre se someta enteramente á Dios, y se entregue sin reserva alguna al servicio del mismo; esto no obstante, la caridad y la devocion son distintas, porque sus objetos ó razones formales son diferentes. La caridad hace que el hombre se someta á Dios, pero bajo el aspecto de amor, union ó adherencia

con el mismo, mientras que la devocion hace que el hombre se sujete á Dios, bajo la razon de servidumbre, de servicio y homenaje, ó sea bajo la razon del culto que se le debe.

La devocion suele ir acompañada de cierta alegría y goce interior, de cierto gusto espiritual, de cierta satisfaccion íntima, lo que ha sido causa de que algunos hayan creido que la esencia de la devocion consistia en las meras afecciones internas, en los movimientos sensibles, en las solas consolaciones dulces y suaves de la parte sensitiva: esto no es así, dichos movimientos proceden á veces de la misma naturaleza, como sucede frecuentemente á las mujeres y á los individuos de complexion nerviosa, que son prontos á excitarse y á experimentar impresiones, sentimientos y emociones, á vista de un objeto religioso, á pesar de lo cual, los demás actos de las mismas indican que están destituidas de verdadera devocion.

Esta puede existir además separada de la alegría interior, y hasta puede haber devocion acompañada de gran tedio y dureza de los sentidos, como lo demuestra el ejemplo de Jesucristo, el cual persistia constante en la oracion, aun cuando experimentaba suma tristeza, y así el Evangelista dice de él: *Cœpit tædere et pavere. Et factus in agonia prolixius orabat. Tristis est anima mea usque ad mortem*, y el de los santos que experimentaban en la oracion toda clase de sinsabores, sequedades y desolaciones, sin que por esto perdieran aquel ánimo pronto, alegre y expedito para entregarse á las cosas divinas.

Finalmente, como la devocion es una virtud especial, que tiene su objeto propio distinto del de las demás virtudes morales, no es extraño que se encuentre en un sugeto que carezca de las otras virtudes. Sentados estos principios, fácil es desvanecer las acusaciones que la impiedad dirige á la devocion.

Dicen en primer lugar los impíos, que la devocion consiste solo en meros afectos, lágrimas y suspiros ineficaces que solo satisfacen la parte afectiva del individuo, sin contribuir al perfeccionamiento moral del mismo; que ántes al contrario, cualquiera que sea el influjo que la devocion tenga sobre la conducta del hombre, la experiencia indica que entre las personas devotas son comunes ciertos defectos como el odio, la envidia, murmuracion, detraccion, amor propio, etc.; y finalmente, que la devocion, léjos de ser una perfeccion, es una flaqueza de los espíritus débiles y caractéres apocados, como lo demuestra el hecho de ser frecuente entre los sencillos, entre las mujeres y entre las personas de pocos alcances. Todo esto no es más que un error que proviene de haber ignorado la verdadera naturaleza de la devocion, sus causas y sus efectos.

La devocion, como ya hemos dicho arriba, no consiste en las emociones, impresiones, afectos y movimientos de la sensibilidad: dichos movimientos, además de que pueden faltar en una persona que posea la devocion en grado sumo, pueden tambien provenir de la complexion, del temperamento, de la constitucion física del individuo: no es pues racional decir que la devociones inútil, porque consiste en meros afectos, ya que únicamente consiste en dedicarse con ligereza y prontitud á las cosas de Dios y á los actos del culto divino. ¿Y quién negará que los actos de nuestro culto contribuyen eficacísimamente á la perfeccion moral del hombre? ¿No es la religion la que le está recordando contínuamente su orígen y destino? ¿No es ella la que le ofrece símbolos y dogmas, que mueven poderosamente al hombre al cumplimiento de la ley divina?

Con esto se comprenderá que no es más legítima la segunda acusacion, cual es, el que la devocion vaya acompañada siempre de ciertos defectos morales, pues ya hemos dicho que la devocion es una virtud, y toda virtud es siempre principio de buenos actos y operaciones, no de malos; luego no puede influir en la produccion de malos hábitos y costumbres; y si no influye en la produccion de estos la única hipótesis que podrian fingir los impíos para justificar su aserto, es que aquellos que nacen con inclinaciones para la devocion, nazcan tambien con inclinaciones á dichos defectos, y de aquí que vaya acompañada la devocion de los mencionados defectos, pero esto solo pueden admitirlo los frenólogos materialistas. Las tendencias sensitivas procedentes de la organizacion ó temperamento no inclinan necesariamente á los actos, y el hombre, ya por la educacion, ya por la voluntad libre, ya por la reflexion, puede impedir no solo que dichas tendencias produzcan sus actos, sino debilitarlas, destruirlas y hasta convertirlas en tendencias contrarias. No es esto decir que los devotos carezcan de todos los defectos; la devocion, como ya hemos notado, solo hace que el hombre ejerza con perfeccion los actos propios de esta virtud, ó sea los actos del culto divino, pero no regula los actos de las demás virtudes, que tienen objetos diferentes. De aquí que puede haber un hombre muy devoto, y sin embargo muy malo, pero de que este individuo particular lo sea, no se puede inferir que lo sean todos, porque jamás se puede inferir una ley general de algunos casos particulares.

En cuanto á la última acusacion de los impíos, á saber, que la devocion es propia de los imbéciles, de las mujeres y de los tontos, ya Santo Tomás advirtió que la devocion suele abundar más en las mujeres y en los

sencillos, pero dá la misma razon que los impíos para explicar este hecho. No dice como ellos que provenga de apocamiento de espíritu, y que por lo mismo sea una debilidad y flaqueza, sino que afirma que suele abundar más en dichos individuos, porque los que poseen ciencia y talentos, confiando en sus propias fuerzas, no se someten del todo á Dios; luego la falta de devocion no proviene, segun Santo Tomás, en los sábios de su propia perfeccion, sino de su orgullo y amor propio, ó sea de una debilidad de los mismos. A la verdad que es muy irracional juzgar que la devocion que es una virtud, y por lo mismo *vis, fuerza, energía, actividad,* sea al mismo tiempo debilidad y bajeza. No, la devocion es una cosa verdaderamente digna y excelente, la naturaleza del hombre le inclina á amar todo lo grande, lo bello y lo bueno, á vista de una accion sublime, de una accion heróica, el hombre queda suspenso y absorto: y ¿qué es la devocion sino ese mismo sentimiento de amor y de admiracion al ser más grande, más bello y sublime que existe?

Además, el hombre tiene necesidad de ser agradecido; la razon y la moral lo prescriben, ¿por qué, pues, ha de ser un indicio de pusilanimidad el mostrarnos agradecidos á aquel ser que está contínuamente derramando beneficios sobre nosotros?

Finalmente, debemos advertir que no solo los incrédulos, sino tambien muchos de los católicos, y aún entre estos de los eclesiásticos, tienen ciertas preocupaciones contra la devocion. Esto proviene de que tambien hay una devocion falsa, una devocion ficticia: en efecto, muchas personas que tienen un exterior piadoso y humilde se creen mejores que las demás, no ven más que defectos en el prógimo, creyéndose ellas perfectas y muy santas, se incomodan, apenas notan un falta en los otros, y son inexorables para con los demás cuando se creen que á ellas todo les es lícito y permitido. Como este carácter de hipocresía es tan odioso, de aquí que algunos se hayan extraviado y aplicado á la verdadera devocion las propiedades de la falsa. Conviene, pues, saber distinguir la devocion verdadera de la falsa, lo que se conseguirá atendiendo á la causa de ella, á saber, si proviene de Dios ó de nuestro amor propio; en el primer caso suele ir acompañada de la consideracion de la grandeza divina y de nuestra bajeza; lo primero existe en nosotros el fervor y la caridad hácia Dios, y lo segundo hace que desconfiando nosotros de nuestras fuerzas, nos sometamos enteramente á Dios. Esta devocion es la única racional y la que, léjos de hacer al hombre hipócrita, le acerca más á Dios, apartándole de la miseria, de la bajeza y de la nada.—C. Tormo Casanova.

Devolucion. Es el derecho que tiene el superior de conferir un beneficio si transcurrido el tiempo legal no lo provee el colador inferior.

El derecho de devolucion se introdujo con el plausible objeto de excitar el celo de los coladores de beneficios, imponer un correctivo á su negligencia, y remediar los abusos que cometian algunos colocando á clérigos mercenarios que les daban parte de los frutos; vicios todos contra los cuales no habia antiguamente más recurso que las prescripciones del derecho, en virtud de las que podia incurrirse en la suspension perpétua del cargo de colador, pero muchas veces eran ineficaces contra los negligentes en el cumplimiento de sus deberes. Segun Tomasino, la primera disposicion en esta materia se encuentra en el Concilio de Reims, celebrado en el año 989, en el que se dice que los cánones conceden solo treinta dias para proveer los Obispados vacantes. Cita despues una carta de San Anselmo, Arzobispo de Cantorbery del año 1118, dirigida á Tomás, Arzobispo electo de York, en la que dice: que los cánones disponen que los Obispados no estén vacantes más que tres meses, y que si deja pasar ese tiempo sin recibir la consagracion, tomará él mismo la administracion de la diócesis. Y por último, despues de otros testimonios, cita el can. 3 del Concilio III de Letrán, celebrado el año 1179, bajo el Pontificado de Alejandro III, en el que se concede facultad al colador para proveer los beneficios de aquel que deja transcurrir el tiempo marcado por los cánones sin consagrarse Obispo; y el can. 23 del IV Concilio del mismo nombre, celebrado el año 1215, en el que se dispone que si la eleccion para las Iglesias Catedrales ó regulares no se hace en el término de tres meses, el poder de elegir pasa al superior inmediato: *ut ultra tres menses Cathedralis, vel regularis Ecclesia prælato non vacet; infra quos eligendi potestas ad eum, qui proxime præesse dignoscitur, devolvatur.* En cuanto á los beneficiados menores, el mismo Concilio III de Letrán, en el can. 8, manda que los Obispos y cabildos provean las prebendas y demás beneficios de su colacion en el espacio de seis meses, y que pasado ese tiempo, el derecho del Obispo pasa al cabildo y el de este al Obispo, y si uno y otro son culpables de la misma negligencia, corresponde la provision al Metropolitano. Bonifacio VIII redujo á cuatro meses el plazo para la provision de beneficios menores de patronato laical (cap. 1, *de Jure patron. in* 6.°); de modo que segun el derecho vigente, las prelaturas y demás beneficios superiores deben proveerse en el término de tres meses; y los inferiores en el de cuatro si son de patronato laical, y en el de seis si

son de patronato eclesiástico. Pasado este tiempo, la provision corresponde al superior inmediato; pero si el colador á quien pertenece la facultad de elegir, nombrase pasado el plazo, el nombramiento no es *ipso jure* nulo, sino tan solo rescindible; y por consiguiente el elegido puede tomar posesion mientras el superior no lo impida.

Se entiende por inmediato superior para los efectos de la devolucion, aquel que lo es por razon de la diócesis en que está el beneficio, no el que lo es respecto de aquel que debia conferirlo; así pues, el Obispo lo será respecto del cabildo y coladores inferiores, el Metropolitano respecto del Obispo, y así sucesivamente hasta el Romano Pontífice.

Esta regla tiene algunas excepciones. El cabildo provee los beneficios que deja de conferir el Obispo, á no ser que la provision le corresponda por privilegio, delegacion, devolucion ó cualquiera otro motivo que no sea por derecho propio, porque en estos casos la provision pasa á los superiores inmediatos. La razon por la que el cabildo provee los beneficios que por derecho propio corresponden al Prelado, se funda en la gran comunion que existe entre uno y otro, como individuos que son de un mismo cuerpo, del cual el uno es la cabeza y los demás los miembros.

El Papa provee los beneficios que deja de conferir el Obispo exento; porque el Arzobispo no es superior respecto de este que depende inmediatamente del Romano Pontífice, y por consiguiente no puede suplir su negligencia, porque para esto se necesita autoridad, pues si bien es cierto que el cabildo provee los beneficios que por derecho propio pertenecen al Prelado cuando este deja de hacerlo, no es porque tenga autoridad sobre él, sino como hemos dicho, por la gran comunion que hay entre ámbos, y porque así está convenido por las leyes, estatutos ó Concordatos, por convenir así al mejor regimen de la administracion diocesana.

Muchas veces transcurre el tiempo legal para la provision de beneficios y demás actos de la jurisdiccion episcopal, no por incuria ó negligencia del Prelado, sino por algun delito suyo, por impotencia ú otro impedimento. Si es por culpa, debe recurrirse al Papa para la provision y demás asuntos de la administracion diocesana; si es por enfermedad, locura ó cualquiera otro género de impotencia personal, debe nombrarse un coadjutor, pasando entre tanto la jurisdiccion al cabildo; y si es por destierro, cautividad ó algun otro parecido impedimento, la jurisdiccion pasa al cabildo, quien debe ejercerla por medio del vicario capitular, á no ser que el Obispo pueda comunicarse con sus fieles; en cuyo caso la administracion diocesana corresponde al vicario general. Todo ello conforme á lo establecido en el cap. III, *de supplend. neglig. prælat. in 6.°* (Véase *Negligencia*).

El tiempo marcado para la provision de los beneficios no admite excepcion alguna, y obliga por consiguiente lo mismo á los Monarcas que por convenios tienen el patronato universal sobre las Iglesias de su reino, que á los simples fieles que solo son patronos deun beneficio. Si pues por mal entendidas razones de economía, por consideraciones políticas ó por cualquiera otro motivo dejasen de proveerlos en el tiempo legal, pierden su derecho, y la provision pasa al superior, porque la devolucion se ha establecido como una especie de pena contra la negligencia y mala fé de los coladores, evitando de esta manera que los intereses religiosos salgan perjudicados con largas vacantes, y que los patronos, sea cualquiera su clase y condicion, no abusen de su derecho, dejando en los peligros de la orfandad á las Iglesias. Los Concordatos no modifican ni alteran en nada estas disposiciones, porque sobre lo convenido en ellos, y sobre todas las conveniencias de las autoridades temporales, están los sagrados intereses de la Iglesia y de la religion, y las prescripciones generales del derecho.—J. P. Angulo.

Devolutivo. Se llama así el efecto que producen determinadas apelaciones, en las cuales pasa al juez superior el conocimiento de las providencias tomadas por el inferior, pero sin suspender la ejecucion de las mismas.

El efecto devolutivo no quita por consiguiente al juez inferior toda la jurisdiccion en el asunto, como sucede cuando la apelacion ha sido admitida libremente y en todos efectos, sino que continúa entendiendo en la causa para ejecutar lo mandado.

El efecto devolutivo tiene lugar ó se aplica en todas aquellas causas ó negocios que son de urgente resolucion; como cuando se trata del nombramiento de tutor, de alimentos, de mercancías que no pueden conservarse sin deterioro, de apertura de testamentos y otras semejantes. Hay tambien otras en Derecho canónico, que sin ser urgentes, no consienten la apelacion más que en sentido devolutivo; tal como las sentencias que imponen censuras, las cosas relativas al cuidado de las almas, al culto divino y á la correccion de costumbres, las providencias de los Obispos en visita, los asuntos confiados por el Papa con la cláusula, *quacumque apellatione remota*, y otras por el estilo. (Véase *Apelacion*).—J. P. Angulo.

Devoti (*Juan*). Nacido en Roma el 11 de Julio de 1744, resolvió bien temprano tomar las sagradas órdenes, y estudió con esta mira el Derecho civil y canónico. Se reci-

bió de doctor, fué abogado de la curia romana, y á los 20 años nombrado profesor de Derecho canónico en la Sapiencia.

A los 45 años, Pio VI le propuso para el Obispado de Anagni. Pio VII le nombró Obispo de Cartago *in partibus infidelium*, secretario de breves á los príncipes, prelado doméstico, camarero secreto y miembro de la Congregacion de Inmunidades, y lo llevó consigo en su viaje á París. En 1816 Devoti fué agregado á los Prelados de la Congregacion del Indice.

Habíase formado en Alemania, á fines del siglo XVIII, un partido para defender y propagar los errores de Eybel. Devoti combatió en sus obras el mal que este hombre hiciera en Alemania, y la fama de Devoti era ya tan grande, que el Rey de España indicó las instituciones de Devoti como base de la enseñanza del Derecho canónico en la Universidad de Alcalá. Así se verificó hasta 1837, y tambien se ha dado en muchos seminarios, estando señalado de texto en el último plan de estudios. Devoti murió el 28 de Setiembre de 1820, siendo enterrado en San Eustaquio. Sus escritos son los siguientes:

1.° *De notissimis in jure legibus*, estimado por la importancia de la materia y pureza del estilo.

2.° *Institutionum canonicarum*, lib. IV, 4 vol. en 4.°, su obra más célebre y más extendida. Admírase en este libro el vasto conocimiento de la materia, la rara delicadeza de las divisiones y el gran vigor de los principios. En un principio hubo dos ediciones romanas, luego otras varias en diversas ciudades de Italia, España y Alemania. La de 1814, con observaciones del autor y suplementos, fué agotada con rapidez, y seguida de otras dos (Gante, 1822). La edicion de Venecia de 1834, bajo el cuidado del P. Silvestre, tiene por base la última edicion romana, suplementos debidos al autor y revisada con cuidado (4 vol. en 4.°)

3.° *Jus canonicum universum*. Viejo y enfermo Devoti, no pudo acabar esta obra, en que tanto habia trabajado, y solo salieron á luz tres volúmenes.—E.

Deza (*Alfonso*). Jesuita. Nació hácia el año 1529, en Alcalá de Henares. Dedicado al estudio de las letras sagradas y enseñando la teología por espacio de veinte años, adquirió fama de teólogo profundo y de intérprete el más ilustre de la doctrina de Santo Tomás. Sábio consumado en los estudios teológicos tuvo numerosos discípulos, que son la mayor gloria de Alfonso Deza, al reconocerle como maestro; puesto que por sus brillantes escritos han merecido el aplauso de la posteridad. Se distinguió tambien por sus virtudes, y murió siendo rector en la casa de la Compañía de Toledo en 13 de Enero de 1589. Escribió un libro, al que D. Nicolás Antonio llama libro de *oro*, titulado: *La oracion mental*. Tradujo en latin *B. Francisci Borja, opuscula pia*, de los cuales se han hecho varias ediciones.

Deza (*Fray Diego*). Dominico. Nació en la ciudad de Toro é ingresó en la órden en su juventud desde la que se distinguió por su amor á las letras divinas y humanas, las cuales enseñó con grande aplauso. Desempeñó varios cargos en su órden y al lado de los príncipes, hasta que fué elevado á la dignidad de Obispo, ocupando las Sillas de Zamora, Salamanca, Palencia y Sevilla. Promovido para la de Toledo, murió por el camino al ir á tomar posesion de su cargo, á la edad de ochenta años. Escribió las obras siguientes: *Novorum defensorum Doctoris Angelici D. Thomæ super* IV *libros Sententiarum;* —*Defensiones ab impugnationibus Magistri Nicolai de Lyra, Magistrique Mathiæ propugnatores sui in postillis nonnullis super Bibliam contra Sanctum Thomam;*—*Monotessaron;*—y *La exposicion del Pater noster* por el Obispo de Salamanca, confesor de sus altezas, y capellan del príncipe D. Juan.

Deza (*D. Pedro de*). Cardenal. Nació en Sevilla en 24 de Febrero de 1526. Desde jóven se distinguió por su amor á los estudios, que despues continuó en la Universidad de Salamanca, en donde obtuvo una cátedra de Derecho. Oidor de la Cancillería de Valladolid, arcediano en Toledo, ascendió más tarde al consejo de la Inquisicion Suprema, y elevado á Comisario general de Cruzada. Felipe II le eligió para la presidencia de la Cancillería de Granada, y se mostró tan satisfecho de los méritos de Deza, que puso su valimiento con el Papa Gregorio XIII para que le crease Cardenal en 21 de Marzo de 1578. Deza, mientras permaneció en Roma, asistió á la eleccion de siete Pontífices, y se ocupó en asuntos gravísimos, en los que procedió con suma prudencia y habilidad. Murió en Roma en 1600, á los 74 años de su edad. Su cuerpo fué llevado á España, y sepultado en la Iglesia de Carmelitas descalzos de la ciudad de Toro.—Modesto Sebastian.

Dia. En dos sentidos suele tomarse, generalmente hablando, la palabra *dia:* unas veces significa el tiempo que el sol está sobre nuestro horizonte, y otras el tiempo que la tierra emplea en dar una revolucion completa sobre su eje. En el primer sentido el dia se llama *artificial*, y en el segundo *natural*. El dia, bajo uno y otro punto de vista, es tan antiguo como el mundo; porque proviene del movimiento de rotacion de la tierra sobre su eje, propiedad inherente á todo

cuerpo esférico lanzado en el espacio, que necesariamente ha de moverse alrededor de un centro de gravedad. Este movimiento no es perfectamente regular, porque se halla combinado con el de traslacion alrededor del sol, el cual se acelera ó se retarda, segun la mayor ó menor proximidad de la tierra á aquel astro, causando estos mismos efectos en el anterior, y originando las variaciones que se observan entre el tiempo verdadero y el tiempo medio.

El dia *artificial* no es de igual duracion en todos los puntos de la tierra; porque en unos sale el sol ántes que en otros, y mientras en unos pueblos amanece, en otros anochece. Además, siendo el sol mucho mayor que la tierra, resulta que la extension de la tierra que tiene dia es un poco mayor que la que tiene noche, porque el sol ilumina algo más de la mitad de la tierra. El círculo que separa la parte iluminada de la que no lo está, se llama *círculo de iluminacion*. Los puntos de la tierra no pasan repentinamente del dia á la noche, ni de esta á aquel, sino mediante la debil claridad que nos alumbra ántes de salir el sol ó despues de haberse puesto. Esta luz media se llama *crepúsculo*, distinguiéndose el de la mañana con el nombre de *matutino*, y el de la tarde con el de *vespertino*. En el ecuador, el dia artificial es siempre de 12 horas y la noche de otras 12, porque el círculo de iluminacion corta al ecuador en dos partes iguales todos los dias del año. En los polos dura el dia seis meses y la noche otros seis; porque mientras la tierra está más alta que el sol, los rayos solares herirán al polo Sud seguidamente, aunque con mucha oblicuidad, seis meses, durante los cuales el polo Norte estará privado de la luz solar. Recíprocamente, cuando la tierra esté más baja, el polo Sud tendrá una noche de seis meses y el polo Norte un dia de otros seis meses. Los puntos intermedios entre el ecuador y los polos tendrán en verano los dias tanto mayores cuanto más se acerquen á su polo más próximo, y tanto menores si es invierno. Así habrá pueblos que tendrán 13, 14, 15, 16, etc. horas; 1, 2, 3, etc. meses de dia, y otros 11, 10, 9, etc. horas, segun sea para ellos verano ó invierno. El dia mayor sucede siempre en verano y el menor en invierno; de modo que todos los puntos de la tierra, cualquiera que sea su situacion, tienen la mitad del año de dia y la otra mitad de noche, porque todos ellos ven el sol medio año, y están sin verlo otro medio. Los dias mayor y menor del año suceden en los *solsticios*, y son el mayor ó de verano en 21 de Junio y el menor ó de invierno en 21 de Diciembre en el hemisferio septentrional, y para el hemisferio meridional al contrario. En los *equinocios* son los dias iguales á las noches, y suceden el uno, llamado de primavera, en 21 de Marzo, y el otro llamado de Otoño en 21 de Setiembre.

Con relacion al dia *natural*, los astrónomos distinguen tres especies de dias: dia *sideral*, dia de *tiempo verdadero* y dia del *tiempo medio*. El dia *sideral* consta del intervalo de dos pasos consecutivos por el punto perpendicular á cualquier estrella. Su duracion es de 23 horas, 56' 4" 51'"; mas como este movimiento presupone fija á la estrella, y no hay en el universo ningun cuerpo inmovil, es necesario tener en cuenta esta variacion, por pequeña que parezca, en razon de la inmensa distancia del astro respecto de nosotros. Pero sin contar esta diferente posicion de la estrella al verificar la tierra su revolucion, y elevando la diferencia en números redondos á 4' por dia, y á dos horas por mes, resultan 24 horas cada 360° ó veces para encontrarse ámbos cuerpos en la misma situacion. El dia de *tiempo verdadero*, como lo indica el mismo nombre, comprende el tiempo que realmente emplea la tierra en dar una revolucion completa sobre su eje; pero este movimiento, como hemos dicho, no es perfectamente regular, por hallarse combinado con el de traslacion alrededor del sol. Efectivamente, la tierra acelera ó retarda su movimiento de traslacion, segun su mayor ó menor distancia del sol. De aquí resulta que desde el 21 de Diciembre, dia del solsticio de invierno, el tiempo medio vá aumentándose sucesivamente sobre el verdadero hasta el 11 de Febrero, en cuyo dia un reloj bien arreglado debe señalar al medio dia en el cuadrante 14' 32" más. Desde este dia vá retrocediendo hasta el 15 de Abril, en que el reloj y el sol estarán de acuerdo, comenzando entónces á atrasar hasta el 15 de Junio. Desde este dia vuelve otra vez á adelantarse el reloj sobre el tiempo verdadero hasta el 27 de Julio, retrogradando á continuacion hasta el 1.° de Setiembre, en que por segunda vez se ponen de acuerdo el reloj y un cuadrante solar. Finalmente, el tiempo medio vá retardándose hasta el 3 de Noviembre, época en que el reloj se encuentra atrasado al medio dia en 16' 17", disminuyendo esta diferencia progresivamente hasta el 21 de Diciembre, en que queda equilibrado el tiempo desde su partida ó principio hasta su fin. A pesar de los adelantos de la ciencia, no se conoce por ahora el medio de reducir estas velocidades diferentes de la tierra en cada dia. El dia de *tiempo medio* comprende las variaciones que acabamos de indicar, reduciéndolas á una cantidad fija y regular de 24 horas; y de este modo se halla compensada en su totalidad la variacion diaria de más ó ménos que se observa en el movimiento de rotacion de la tierra, durante las cua-

tro estaciones del año. Para representar con igualdad el tiempo medio de 24 horas cada dia, seria necesario un sol ficticio que marchase siempre con la misma velocidad, ó que un reloj señalase el tiempo verdadero adelantando ó retrasando lo mismo que la tierra. El dia de *tiempo medio*, compuesto de 24 horas, es el dia comun que sirve para los usos civiles, y se puede determinar con exactitud, mediante un buen cronómetro, regulador ó péndulo.

Desde la más remota antigüedad ha sido muy vario el modo de contar las horas del dia. Los babilonios contaban las horas del dia, comenzando desde el amanecer; los antiguos habitantes de Umbría tomaban por punto de partida el medio dia; los atenienses y judíos comenzaban desde la puesta del sol, y los romanos fijaron el principio del dia en la media noche: así lo aseguran Plinio (libro 2, cap. LXXVII), y Censorino (De die Natali). Sin embargo, no fué constante entre dichos pueblos el modo de contar las horas; porque los judíos, cuando cayeron bajo la dominacion de los romanos, siguieron sobre este punto la costumbre de sus conquistadores, conservando tan solo para sus fiestas el uso antiguo; y en tiempo de Anastasio Sinaita, que floreció por el año 560, los egipcios comenzaban el dia desde el anochecer y los atenienses desde el amanecer. Los judíos, fundados en lo que nos dice Moisés en el *Génesis* (cap. I, v. 5), contaban sus dias naturales desde una tarde cuando el sol se pone hasta la otra en que se vuelve á poner; y este mismo uso se introdujo despues entre los cristianos, celebrando sus fiestas eclesiásticas desde las primeras vísperas hasta las del dia siguiente. El dia eclesiástico para nuestros ayunos y fiestas comienza desde la media noche, dividiéndose comunmente en dos mitades de doce horas; pero hay pueblos que cuentan por 24 horas consecutivas y sin interrupcion, y no falta quien cuenta desde la salida del sol hasta ponerse, ó hasta la salida del dia siguiente.

Entre los romanos, por institución de Numa, los dias se dividian en *festivos* (*festi*), *profestos* (*profesti*) é *intercisos* (*intercisi*). Los *festivos* estaban consagrados á los dioses, y en ellos se celebraban sacrificios, comidas sagradas ó juegos (*sacrificia, epulæ, ludi*); los *profestos* eran los destinados á cuidar de la república y haciendas, y en ellos podia usar el pretor aquellas fórmulas *do, dico, abdico*, llamándose *nefastos* los dias en que no podia pronunciar dichas palabras; y los *intercisos* (*intercisi*) eran aquellos dias en los que era permitido trabajar algunas horas y nada más. Los dias, en que los libres debian abstenerse de pleitos y los esclavos del trabajo corporal, se llamaban *ferias* ó vacaciones. Los dias, en que del campo venian á Roma á vender y comprar, á informarse de las leyes promulgadas y á gestionar sobre los negocios pendientes ó promover algun pleito, se llamaban *nundinas*; y tomaron este nombre porque dichos dias eran nueve y constituian una especie de mercado ó feria, ó como pretenden algunos, porque se renovaban periódicamente de nueve en nueve dias. Llamábanse *comiciales* los dias en que se celebraban las juntas del pueblo; *comparendini* aquellos en que se citaba á los litigantes para comparecer en juicio; y *otati* los dias en que se litigaba ó trataba con los extranjeros. Los dias que dentro de Roma eran *nefastos* (*nefasti*), se llamaban fuera de la ciudad *prœliares*, y en ellos no se podia tomar la ofensiva contra el enemigo.

Entre los escritores eclesiásticos se llaman *dias santos* (*Dies sancti*) los dias de Cuaresma; *dias de votos* (*dies votorum*) aquellos en que se contraen esponsales ó se celebran las bodas. El domingo de Pascua de Resurreccion se llama *Dies Magnus, y consecrati* son los dias de la Natividad de Nuestro Señor Jesucristo y los tres siguientes. Los ocho dias en que los recien bautizados iban vestidos de blanco, se llaman *dias de los neófitos* (*dies neophytorum*). Finalmente, el dia del juicio final se llama unas veces *censorius* y otras *humanus* en algunos escritos antiguos.

Los judíos, en todas las estaciones del año, contaban doce horas desde que salia el sol hasta que se ponia; y á esto alude Jesucristo, cuando dice: *Nonne duodecim sunt horæ diei* (Joan. cap. XI, v. 9). Estas doce horas se consideraban divididas en cuatro partes, que á su vez comprendian tres horas cada una, y se llamaban *tercia, sexta, nona* y *vísperas* (*tertia, sexta, nona et vesperæ*). La *tercia* comprendia desde el amanecer hasta las nueve; la *sexta* desde las nueve hasta medio dia ó las doce; la *nona* desde las doce hasta las tres de la tarde; y las *vísperas* lo restante del dia. Asimismo la noche comprendia doce horas, distribuidas en cuatro partes, que se llamaban *vigilias* (*vigiliæ*); y á este modo de contar se refiere el Divino Maestro cuando dice: *Vigilate ergo* (*nescitis enim quando dominus domus veniat: serv, an media nocte, an galli cantu, an mane*) (Marcos, cap. XIII, v. 35). La *primera vigilia* (*serv.*) comprendia las tres primeras horas de la noche; la *segunda vigilia* se extendia hasta media noche y se llamaba *conticinium*, porque á media noche cesaban todos los cantos (*conticescunt omnes cantus*); la *tercera vigilia* comprendia las tres primeras horas de la mañana y se llamaba *gallicinium*, que es el tiempo próximo al amanecer, cuando los gallos suelen cantar repetidas veces; el *mane* corres-

pondia á la aurora y se extendia hasta la salida del sol.—P. José Gomar, *de las Escuelas Pias.*

Dia de abstinencia. La Iglesia ha prescrito en ciertos dias del año el ayuno, para que, sujetando de este modo los apetitos de la concupiscencia y castigando las demasías de la carne, pueda consagrarse el cristiano á la oracion y demás prácticas religiosas, con espíritu más desembarazado y tranquilo. Con este objeto nos ha impuesto la abstinencia de ciertos manjares, prohibiendo comer carne de animales que viven sobre la tierra, tanto en los dias de ayuno como en los domingos de Cuaresma, en los viernes del año y en las vigilias de algunas fiestas, por ser dicha carne el alimento que más deleita el apetito y fomenta la concupiscencia. Tambien ha prohibido la Iglesia aquellos alimentos que proceden de la carne, como son las leches y los huevos, porque, despues de la carne, dichos alimentos son los que más nos deleitan y sustentan. La Iglesia ha prohibido los referidos manjares en los dias que se llaman de *abstinencia*, para refrenar la gula y demás desórdenes de la concupiscencia, y para que con nuestra sumision y obediencia á sus santas leyes sea más meritoria nuestra mortificacion.

La práctica de la abstinencia se remonta á los primeros siglos de la Iglesia, y ha sido siempre un precepto obligatorio en los dias señalados. La abstinencia de carnes obliga *sub gravi* á todos los bautizados que tienen uso de razon, no solamente en los dias de ayuno, sino tambien en los viernes; pero se exceptúa el dia de la Natividad de Nuestro Señor Jesucristo, cuando cae en viernes, segun privilegio de Honorio III. En Italia rige además la ley de la abstinencia en todos los sábados. Con respecto á los huevos y lacticinios, obliga la ley de la abstinencia *sub gravi* en toda la Cuaresma, inclusos los domingos por ser dias cuaresmales, como se infiere de la prop. 32 condenada por Alejandro VII: *non est evidens, quod consuetudo non comedendi ova et lacticinia in quadragesima obliget;* pero en los demás ayunos que no son de Cuaresma se puede usar de huevos y lacticinios, porque no están prohibidos por *derecho comun.* Sin embargo, podrá suceder que en algun país por ley ó costumbre particular no sea lícito el uso de huevos y lacticinios, y en este caso obligará *sub gravi* la ley de la abstinencia. Los españoles, por concesion de la Santa Sede, podemos disfrutar de ciertas gracias y privilegios respecto de la ley de la abstinencia, como se puede ver en la Bula de Santa Cruzada, y en los Indultos Apostólicos de carnes y de lacticinios; y en esto nos demuestra la Iglesia que, al imponernos la ley de la abstinencia, no se propone perjudicar en lo más mínimo á la naturaleza humana, lo mismo que se puede reconocer, cuando nos enseña que estamos excusados del ayuno y de la abstinencia, si existe algun impedimento legítimo.

En la ley de la abstinencia tan íntimamente relacionada con la del ayuno, ha manifestado la Iglesia una vez más la alta sabiduría y profundo conocimiento de las leyes de la naturaleza, de las necesidades del corazon y de los secretos de la vida; y si consideramos las épocas en que ha dispuesto dicha observancia, no podremos menos de reconocer el espíritu de acierto que preside siempre á todas sus disposiciones. Bien se considere como preservativo, bien como expiacion de nuestras culpas, la abstinencia es de la mayor importancia durante la Cuaresma, la cual se ha observado en la Iglesia por tradicion apostólica, para que el cristiano pueda prepararse purificando su corazon y elevando su espíritu á Dios, ántes de celebrar la Pascua de Resurreccion. Lo mismo podemos decir de la abstinencia que debe observarse en las vigilias de algunas fiestas y en las *Témporas;* porque la abstinencia, si mortifica al cuerpo, alimenta el alma, y hace á los hombres semejantes á los ángeles, ya que, como dice San Ambrosio, la abstinencia es amiga de la pureza y enemiga de la lascivia, como el ayuno es muerte de la culpa, ruina de los delitos, remedio de la salud, raiz de la gracia, fundamento de la castidad, y carroza que, como la de Elías, nos traslada á los cielos. (*De Elia et jejun*).—P. José Gomar, *de las Escuelas Pias.*

Dia de fiesta. La vida del hombre debia ser un cántico nunca interrumpido de amor y alabanza al Hacedor Supremo, un himno de gratitud en reconocimiento de que todo lo hemos recibido de su mano bondadosa; pero no siendo posible que estemos siempre ocupados de este modo por la debilidad de nuestras fuerzas y las necesidades de nuestra naturaleza, ha sido preciso fijar en ciertos dias de un modo especial el cumplimiento de nuestros deberes para con Dios, y estos son los que llamamos *dias de fiesta.* Si en todos tiempos estamos obligados por ley natural á tributar á Dios el homenaje de nuestra adoracion interior y á ofrecerle las manifestaciones del culto externo, en los dias de fiesta debemos cumplir este deber en la forma prescrita por la Iglesia, porque debemos honrar á Dios de la manera que su infinita sabiduría nos haya prescrito. Por esto, segun determinacion de la Iglesia, venimos obligados en los dias de fiesta á oir misa y no trabajar; y estos son los dias que se llaman *fiestas enteras,* para distinguirlos

de las *medias fiestas*, en las cuales solamente hay obligacion de oir misa. En España se suprimieron en el siglo pasado diez y nueve *fiestas enteras*, quedando reducidas á la clase de *medias fiestas*, que á su vez han sido suprimidas en nuestros dias.—P. José Gomar, *de las Escuelas Pias*.

Dia fijo. Se llama así el que está permanentemente establecido sobre reglas determinadas y no expuesto á variacion alguna. En nuestro calendario son dias fijos los de la Natividad de Nuestro Señor Jesucristo, de la Circuncision, de la Epifanía y otros muchos.

Cuando alguna fiesta de rito doble ó semidoble queda impedida todos los años por ocurrencia de otra fiesta, debe trasladarse *in perpetuum* á otro dia, el cual se considera *fijo* y como propio, y en él se considera como ocurrente; de modo que no debe removerse ya de dicho dia con motivo de otros oficios, aunque sean de mayor rito y dignidad, ó trasladados anteriormente: y si es doble debe celebrarse aunque ocurra alguna dominica.

La traslacion de una fiesta á dia fijo estaba reservada por derecho antiguo á la Sagrada Congregacion de Ritos, como consta en el decreto de 13 de Junio de 1671; pero segun los decretos de 22 de Abril de 1741, de 15 de Mayo de 1745 y 11 de Marzo de 1820, puede hacerse dicha traslacion sin consultar á la Sagrada Congregacion. Por consiguiente, hoy dia, bien sea la fiesta universal, bien sea particular, si resulta perpétuamente impedida, podrá hacerse su traslacion á tenor de las rúbricas y decretos de la Sagrada Congregacion de Ritos, contando con la aprobacion del Ordinario para la eleccion del dia fijo.—P. Jose Gomar, *de las Escuelas Pias*.

Dias de la Creacion. En el artículo *Cosmogonia* (arriba, pág. 234), indicamos las principales interpretaciones de la palabra dia, empleada por Moisés en la historia de la creacion. Las expondremos aquí más detalladamente para desvanecer todas las objeciones de los incrédulos:

1.ª opinion.—*Dias naturales.*

La primera opinion y más obvia defendida por la mayor parte de los Santos Padres y teólogos escolásticos, es que los *dias del Génesis* deben entenderse de dias naturales de veinticuatro horas, opinion que tambien es sostenida por algunos pocos teólogos de nuestra época, por creer que de este modo es más sencilla la interpretacion de la Escritura, sin hacer alguna violencia al texto, como dice el P. Mendive, en su excelente obra *La Religion católica vindicada de las imposturas racionalistas*, que se publicó en Madrid en 1883.

Esta opinion se funda en la regla de hermenéutica, que no es lícito apartarse de la interpretacion literal de la Sagrada Escritura, sino cuando se siga claramente algun absurdo; y añaden que en este caso no hay absurdo alguno, pues el sentido literal puede conciliarse con las exigencias de las ciencias geológicas, además de que estas ciencias, por ninguna manera, son tan evidentes y creibles como el Sagrado Texto.—Lo confirman, porque Moisés repite al fin de las obras de cada dia las palabras *tarde* y *mañana*, que indican sin duda un dia ordinario. Además, no es creible que Moisés, al escribir para un pueblo rudo, á fin de enseñarles sus deberes y relaciones con Dios, hablase alegóricamente en el principio de su libro, siendo así que despues habla siempre literalmente en todo él. Aquí tiene más fuerza esta razon, porque precisamente Moisés se propone fundar la ley de la observancia del Sábado: *Memento ut diem sabbati sanctifices. Sex diebus operaberis, et facies omnia opera tua. Septimo autem die sabbatum Domini Dei tui est: non facies omne opus in eo... Sex enim diebus fecit dominus cœlum et terram, et mare, et omnia quæ in eis sunt, et requievit in die septimo: idcirco benedixit Dominus diei sabbati et sanctificavit eum.* (Exod. xx, 9. 11). Si en el vers. 9 la palabra *diebus* se ha de tomar en sentido literal por dias ordinarios de trabajo, por la misma razon debe entenderse literalmente esta palabra en el vers. 11 de los dias de la creacion. De lo contrario se alterarian todas las reglas del lenguaje, y la ley que se intenta establecer careceria de fundamento.

Por último, todos los Santos Padres y antiguos expositores, con rarísimas excepciones, han seguido la interpretacion literal, y esto es un argumento de peso en la teología, que es ciencia de autoridad. Finalmente, atacan á la ciencia geológica, diciendo que es nueva, incompleta y poco segura, que todos los dias varía en sus opiniones, y por consiguiente no puede suministrar argumentos de sólida interpretacion. Y no hay que olvidar que los innumerables sistemas geológicos son contradictorios entre sí, afirmando el uno lo que otro niega; de suerte que no puede fundarse en ellos una opinion segura, como es necesario, para apartarse de la interpretacion comun. Citan además ejemplos de grandes fenómenos verificados durante el período histórico, para los cuales la geología exige muchos siglos. Por ejemplo, como dice Cantú, afirma la geología que se necesitan por lo menos 2.000 años para que se forme sobre la lava de los volcanes una capa de tierra vegetal; pero la historia prueba que la erupcion del Etna del año 1636 está cubierta de hermosos árboles y viñedos.

En cuanto á los terrenos formados por

los rios, es falso que su acarreo haya necesitado por lo ménos 50.000 años, pues la historia confirma con monumentos indudables que son posteriores al diluvio. El orígen histórico del Delta, formado por el Nilo, consta por Herodoto y los sacerdotes egipcios, que referian como nueva su aparicion; y en efecto, Homero no habla de Menfis, sino de Tebas solamente; Roseta y Damieta, ciudades que hace solo mil años (en tiempo de las Cruzadas), estaban á orillas del mar, hoy se encuentran á dos leguas de distancia; y el suelo del Nilo, al paso que se vá prolongando, tambien se eleva. Girardin demuestra que el terreno de los paises del Nilo se eleva 126 milímetros cada año, y como aquel sobre que Tebas fué fundada, está á seis metros de profundidad, resulta que no puede aspirar más que á 45 siglos de antigüedad. En Italia, Rávena dista en la actualidad tres millas del mar, que hace pocos siglos tocaba sus muros, y Adria está alejada 18 del golfo á que daba nombre. Desde el año 1604, el Pó ha prolongado 6.000 toesas su lecho, hasta formar casi un mar. Trajano construyó en la embocadura del Tíber un puerto que ahora dista 2.200 metros de la orilla; y una torre fabricada en tiempo de Alejandro VII (1666) junto al mar, está actualmente á una distancia de 554 metros.

Por todas estas y otras razones dicen que, segun el estado actual de la geología, el primer capítulo del *Génesis puede* ser explicado en sentido literal, sin violentar el texto. No dicen, sin embargo, que *deba* ser explicado así, sino que *puede*, mientras la geología no demuestre plenamente sus afirmaciones.

2.ª opinion.— *Períodos indeterminados*.

La mayor parte de los expositores y teólogos modernos, comprendiendo las dificultades del sentido literal, dados los progresos de las ciencias naturales, muchos de cuyos datos son innegables, opinan que cada uno de los dias de la semana genesiaca se ha de entender una *época* indeterminada ó un período de tiempo, de duracion indefinida, tan larga como sea suficiente para explicar los grandes fenómenos de la formacion de la tierra y produccion de los seres por los trámites naturales que la ciencia señala.

Esta opinion tiene á su favor fuertísimos argumentos, y es defendida por los genios más privilegiados de la teología y la exégesis en los tiempos modernos; ofreciendo además la ventaja de cortar en su raiz todas las objeciones de los incrédulos. Como dice el P. Palmieri, 5, 3: "*Nulla est necessitas, ut dies genesiacus accipiatur pro eo spatio temporis quod modo vulgaribus diebus continetur; imo probabile est longius spatium temporis per eum designari.*„ El célebre P. Pianciani es tambien de la misma opinion, y la ha defendido con mucha erudicion y copia de argumentos en su importantísima obra *La Cosmogonia naturale comparata col Génesi*, y despues de él se están publicando á cada momento obras profundas y eruditas sobre esto mismo.

En el mismo Texto Sagrado encuentran la base de sus argumentos. En efecto, la palabra hebrea יום (YOM) *dia*, no solo significa un dia natural como los nuestros, sino tambien un largo espacio de tiempo: y efectivamente, en esta significacion se emplea en muchísimos lugares, principalmente en la recopilacion que hace Moisés de todas las obras divinas, y el órden como fueron producidas: *Istæ sunt generationes cœli et terræ quando creata sunt,* IN DIE (יום) *quo fecit Dominus Deus cœlum et terram.* (*Géns.* II, 4) (1). No se puede expresar en hebreo la palabra de época ó período, sino por la voz יום por no existir en aquella lengua otra para significar esta idea: cosa generalmente ignorada, pero que merece tomarse en consideracion muy sériamente. En nuestra lengua, las palabras *dia*, *época*, *tiempo*, tienen una significacion distinta, pero en el hebreo la palabra *yom* reune todas esas significaciones. Así lo ha hecho notar el sábio Obispo de Clifton Mgr. Clifford, el cual dice que la distincion de dias en el primer capítulo del *Génesis* es puramente litúrgica. Es, pues, una equivocacion entender la palabra hebrea יום *yom* lo mismo que la nuestra dia: y en esto precisamente se fundan las interpretaciones antiguas.

Segun observa Augusto Nicolás, se comprende tanto mejor esta significacion dada en el lenguaje bíblico á la palabra *dia*, si se observa que fué, y es aún, familiar á todos los pueblos del Oriente. Hé aquí lo que habia dicho el sábio y desgraciado Bailly: "Entre los orientales, dice, la palabra que nosotros traducimos por *dia* tiene una significacion primitiva, que dá exactamente el término caldeo *sare*, REVOLUCION.„

Pero si es tal el sentido que se permite dar á la palabra *dia* en el lenguaje bíblico ordinario, ¡cuánto más racional no será al tratarse de una época anterior á toda cronología humana, y que no se puede comprender sino de una manera sobrenatural y divina! Aquí principalmente debe la palabra *dia*

(1) En el mismo sentido se toma *Exod.* X, 6.—*Levit.* VII, 35-36.—*Núm.* VII, 10.—*Deuter.* IX, 24-XXXI, 17 *Psal.* II, 7.—*Amos.* III, 14 y en otros varios lugares. Sobre lo cual dice San Agustin: "*Superius septem dies numerabantur, nunc unus dicitur dies, quo fecit Deus cœlum et terram, et omnia viride agri, et omne pabulum, cujus diei nomine omne tempus significari bene intelligitur.*„ (*De Génesi contra Monich.* b. II., c. III., *Núm.* 4). Y un poco más adelante: "*Nomine diei universum tempus.*„ (c. VI, *Núm.* 7).

envolver un sentido indefinido, como siendo no el dia del hombre, sino el dia de Dios, á cuya presencia, como dice San Pedro, *un dia es como mil años, y mil años como un dia,* y debe significar: *tiempo, época, revolucion.*

En cuanto á las palabras ערב (EREB) *tarde* y בקר (BOQER) *mañana,* se han de entender en sentido metafórico por el principio y el fin de la obra, aludiendo á la costumbre hebrea de empezar su dia en la víspera, cuyo uso se conserva todavía en el oficio eclesiástico. Tenemos un ejemplo en *Daniel,* VIII, 26, en que las palabras tarde y mañana se toman en sentido metafórico de duracion indeterminada: *Visio vespere et mane.... usque ad vesperam et mane dies duo millia trecenti,* aunque comunmente se empleaban para designar el orto y el ocaso del sol. Distinguian tambien los hebreos dos especies de tarde, una que era el principio de las vísperas hasta la puesta del sol, y otra desde este tiempo hasta completamente oscurecido. Habia igualmente dos clases de mañana que tenian sus nombres distintos, la *aurora* נשף, (*neschef*) ó שחר, (*schakkar*) y la salida del sol בקר (*boqer*), y que empezaban tambien en distintas horas. Cuando querian designar un dia completo se valian de las expresiones, *una tarde* y *una mañana.* Esto no se escapó á la penetracion admirable de San Agustin, que en su libro *De Génesi cont. Manich.* cap. XV, Núm. 20, escribia: *Restat ergo ut intelligamus, in ipsa quidem mora temporis, ipsas distinctiones operum sic appellatas, vesperam propter transactionem consummati operis, et mane propter inchoationem futuri operis, de similitudine scilicet humanorum operum, quia plerumque a mane incipiunt et ad vesperam desinunt. Habent enim consuetudinem divinæ Scripturæ de rebus humanis ad divinas res verba transferre.* Tambien habia indicado en otros lugares de sus obras que no se podia determinar la naturaleza de aquellos dias, ni aún imaginarla siquiera, dando á entender con esto que no podian ser dias naturales de 24 horas: *Qui dies cujus modi sint, aut perdifficile nobis aut etiam impossibile est cogitare, quanto magis dicere?* Dice pues muy bien el P. Mendive: "Ninguna violencia inferimos á la Sagrada Escritura al explicarla en esta forma: la exposicion que de ella damos ya la habia dado en sustancia hace muchos siglos el gran Obispo de Hipona; solo que él la ofreció como una hipótesis, y nosotros la debemos presentar ya como una tesis, en vista de la verdad luminosa que sobre la grande antigüedad del mundo ha puesto en claro la geología.„

Otros Padres, además de San Agustin, habian opinado lo mismo, y bien sabido es como defendia su opinion el sábio Orígenes, diciendo que ningun hombre sensato podria persuadirse que los tres primeros dias fuesen verdaderos, no habiendo todavía en ellos sol, luna, ni estrellas.

San Hilario de Poitiers entiende lo mismo la palabra dia. En la homilia sobre el salmo LI, observa que aquella palabra significa en la Escritura una serie de años: "*Diem pro ætate vel tempore hominis nuncupari solere meminimus cum dicitur: diem hominis non concupivi; vel rursum cum Abraham diem Domini desideravit.*„ Y en otro lugar, sobre el salmo LV: "*Diem frequenter significari pro ætate cognovimus, ut ubi dies tota est, illic omne vitæ tempus ostensum sit.*„ Mas tarde, el venerable Beda fué el primero que enseñó claramente la misma opinion en sus comentarios sobre el *Pentateuco:* "*Diem hoc loco Scriptura pro omni illo tempore posuit quo primordialis creatura formata est.*„ Y en *el hexameron.* lib. I: "*Appellationem diei pro significatione temporis positam intelligamus, illius videlicet quo hæc Deus in principio simul cuncta creavit.*„ Por último, para no citar otros, terminaremos con el testimonio de Alcuino, que dice expresamente (*Interrog.* XXIV *in Genes.* I.): *¿Quid est: factum est vespere et mane die unus?—Responsio. Id est, finis operis perfecti et initium operis incepti.* Podrian citarse otros varios expositores que dicen lo mismo.

Es cierto tambien que la mayor parte de los Padres de la escuela de Alejandría, como San Clemente, Panteno, etc., se habian apartado de la interpretacion comun, y habian entendido que la palabra dia se habia de interpretar en otro sentido. Seguramente todos los Padres hubieran hecho lo mismo si hubieran vivido en nuestro tiempo, y hubieran conocido los descubrimientos científicos que apoyan esta opinion, puesto que tambien se valian de la ciencia como se hallaba en su tiempo, queriendo demostrar que no estaba en oposicion con la fé.

3.ª opinion.—*Dos épocas.*

Esta ha sido defendida principalmente por el Cardenal Wiseman, Wagner y otros que por una parte admiten los largos períodos que parece exige la narracion de Moisés, y por otra no quieren abandonar el órden de los dias de la creacion. Suponen pues los partidarios de esta opinion que se deben distinguir dos épocas de la creacion. La primera indicada en los versículos primero y segundo del *Génesis,* en que la tierra produjo sus plantas y animales, y fué poblada y habitada por innumerables seres, pero despues fué asolada por completo y reducida al estado informe y confuso de su primitivo orígen. Despues de esto fué de nuevo repoblada por Dios, segun se refiere en el *Génesis,* pero esta segunda creacion es la que se refiere al estado presente de los descendientes de Adan. Así se

explica, dicen, que cuanto más antiguas son las capas de nuestro globo, más se diferencian los animales sepultados en ellas de los que hoy existen. Así se explican tambien los fósiles llamados *perdidos*, es decir, de plantas y animales que nos son completamente desconocidos, y los *análogos*, que tampoco se conocen; pero guardan alguna analogía con los que hoy existen. Así se explican tambien los fósiles propiamente dichos que se hallan entre capas inmensas de duras piedras, que no pudieron ser disueltas por las aguas del diluvio, que solo cubrieron la superficie de la tierra durante algunos meses, como tampoco disuelve el Océano el fondo de roca en que reposa. Estas y otras cosas no pueden menos de pertenecer á una época *anteadamítica* (anterior á Adan), porque no caben dentro de la de Moisés.

El sábio Cardenal discurre de la manera siguiente: "El geólogo moderno debe reconocer, y reconoce en efecto, la exactitud de la asercion, de que cuando se hicieron todas las cosas debió hallarse la tierra en un estado de confusion completa: en otros términos, que los elementos que más tarde debian combinarse y formar la coordinacion actual del globo, debieron estar totalmente turbados y probablemente en un estado de choque y reaccion. Cuánto durase esta confusion, el aspecto particular que presentaba, si era un desórden seguido y sin modificacion ó interrumpido con intervalos de paz y quietud, de existencia animal ó vegetal, eso es lo que ha ocultado la Escritura á nuestro conocimiento, pero al mismo tiempo no ha dicho nada para desalentarnos en la investigacion que pudiera conducirnos á algunas hipótesis sobre este punto. Aún parece que este período indefinido se ha mencionado expresamente para dejar campo á la meditacion y á la imaginacion del hombre. Las palabras no expresan simplemente una pausa momentánea entre el primer hecho de la creacion y la produccion de la luz, porque la forma gramatical del verbo en participio, por el cual se representa al espíritu de Dios, la energía creadora, comunicando al abismo la virtud productiva, expresa naturalmente una accion contínua y no una accion transitoria. Hasta el órden observado en la creacion de los seis dias, que se refiere á la disposicion presente de las cosas, parece que indica que el poder divino se complacia en manifestarse por medio de incrementos graduales, elevándose en cierto modo con mesura de lo inanimado á lo organizado, de lo insensible á lo instintivo, y de lo irracional al hombre.

"Pero juzgo mucho más importante y de mayor interés la observacion de que los primeros Padres de la Iglesia cristiana tuvieron al parecer exactamente las mismas ideas, porque San Gregorio Nacianceno, segun San Justino mártir, supone un período indefinido entre la creacion y la primera coordinacion regular de todas las cosas. San Basilio, San Cesáreo y Orígenes están mucho más terminantes, porque explican la creacion de la luz ántes que la del sol, suponiendo que este luminar habia á la verdad existido ántes; pero que sus rayos no podian penetrar hasta la tierra por la densidad de la atmósfera durante el caos; y esta atmósfera se oscureció lo bastante el primer dia para permitir la transmision de los rayos solares, sin que pudiese distinguirse aún el disco de este astro, que no se manifestó completamente hasta el tercero dia. Mr. N. Boubée adopta esta hipótesis como enteramente conforme con la teoría del fuego central, y por consiguiente con la disolucion de sustancias en la atmósfera, que se precipitaron á medida que se enfriaba el *medio* disolvente. Y si el Dr. Croly se indigna tanto contra algunos geólogos, porque consideran los dias de la creacion como períodos indefinidos, á causa de que la palabra usada significa en su etimología el tiempo entre dos puestas del sol; qué dirá de Orígenes, que en el pasaje de que he hablado, exclama: "¿Qué hombre sensato puede pensar que el primero, segundo y tercero dias estuvieron sin sol, ni luna ni estrellas?„ Seguramente seria una gran anomalía el tiempo entre dos puestas de sol, si no habia sol.

Más adelante dice:

"Debemos admitir que esta accion se ejerció en la superficie de la tierra y dejó señales de una obra de desórden y destruccion, mientras que aquellos restos de animales se hallan debajo de las extratificaciones que forman la corteza exterior de la tierra y las capas descansan sobre ellos con todos los signos de haberse ido depositando gradual y tranquilamente. Despues, si consideramos las dos observaciones en la misma línea, y suponemos que el diluvio lo depositó todo, deberíamos hallarlo todo en una confusion completa, cuando, por el contrario, encontramos que la capa más inferior, por ejemplo, presenta una clase particular de fósiles; luego los que están sobrepuestos son bastante uniformes, aunque en muchos casos se diferencian de los depósitos inferiores, y así subiendo hácia la superficie. Esta simetría, en el modo de colocación de cada capa, al paso que se diferencia del anterior, supone una serie de acciones sucesivas, ejercidas sobre diversos materiales, y no una catástrofe convulsiva y violenta. Pero esta deduccion parece que debe quedar fuera de duda con el descubrimiento todavía mas inesperado, que mientras hallamos huesos de animales pertenecientes á géneros que existen aún, en las capas de tierra movediza, y donde quiera

que se supone que el diluvio dejó huellas: no se descubre ninguna cosa parecida entre los fósiles sepultados á más profundidad. Al contrario, los esqueletos nos presentan mónstruos, ya se los considere en sus dimensiones ó en sus formas, y mónstruos tales, que no tienen ni aún análogos en las especies vivientes, y que parece haber sido incompatibles con la existencia del género humano.

"En el caso de que tratamos, si la Sagrada Escritura no hubiera admitido ningun intervalo entre la creación y la organizacion del universo, sino que hubiera declarado que eran actos simultáneos ó inmediatamente consecutivos, tal vez hubiésemos estado perplejos para conciliar sus aserciones con los descubrimientos modernos. Mas cuando deja su intervalo indeterminado entre los dos, y aún nos enseña que hubo un estado de confusion y choque, de vacío y tinieblas, y manifiesta la falta de un depósito conveniente para el mar, que ocupaba al principio ya una parte, ya otra de la tierra; podemos decir, verdaderamente, que el geólogo lee en estas pocas líneas la historia de aquella, tal cual la han establecido sus monumentos.„

Más adelante añade:

"Sin embargo, admitiendo la hipótesis que todo cuanto exige la ciencia moderna se le concede en el espacio intermedio entre la creacion y la organizacion actual de la tierra, siempre resulta que pudiera ser necesario un período más largo que un dia, si suponemos que las leyes de la naturaleza quedaron abandonadas á su curso ordinario, porque entonces hubiera sido menester un intervalo más largo para que las plantas pudiesen cubrirse de flores y frutos, y crecer hasta superfecto incremento cuando el hombre fué colocado en medio de ellas.„

Y concluye, haciendo notar la disposicion de los fósiles más profundos: "En cada clase de estos fósiles se hallan señales suficientes para probar que perdieron la existencia á resultas de una gran catástrofe.„

Mas esta teoría de la *restauracion*, como dice el Padre Mendive, se halla hoy muy desprestigiada entre los sábios, los cuales no admiten hoy tal género de cataclismos que hayan hecho cesar por completo, siquiera sea momentáneamente, la vida en nuestro globo, aislando unas generaciones de otras. Sea como quiera, esta opinion ha sido defendida por católicos muy respetables, sin obstáculo alguno de parte de la Iglesia, lo cual prueba los constantes y laudables esfuerzos que estos hacen por hallar la verdad.

4.ª opinion.—*Creacion simultánea.*

Los defensores de esta opinion creen que todas las cosas salieron á un tiempo, *simul*, de las manos del Criador, y que los seis dias del *Génesis* deben entenderse por seis órdenes de operaciones, que comprenden todo lo criado. Se fundan en que el primer versículo del *Génesis* comprende *el cielo y la tierra*, y por consiguiente todas las cosas que hay en ellos, siendo los versículos siguientes la explicacion detallada del versículo primero. Aducen tambien á su favor el libro del *Eclesiástico XVIII*, 1, que dice: *Qui vivit in æternum, creavit omnia simul* (1). Además, el Concilio IV de Letrán, cap. *Firmiter*, definió que Dios *simul ab initio temporis utramque de nihilo condidit creaturam, spiritualem videlicet et corporalem*, etc.

Citan igualmente entre los Santos Padres y escritores eclesiásticos á Clemente de Alejandría, *Stromat.* VI, 16, que dice expresamente: *Mundum totum simul, nullo interjecto temporis spatio, á Deo creatum.* Orígenes es de la misma opinion, así como tambien el judío Philon que no vé en el relato bíblico sino un simbolismo que expresa la perfeccion del número *seis* al que llama número *perfecto*. San Atanasio, San Basilio y San Ambrosio defendian tambien la creacion simultánea, y este último, en su *Hexameron*, libro 1, cap. IV, exponiendo el primer versículo del *Génesis* la palabra *in principio*, escribe: *Denique alii dixerunt;* εν κεφαλαίω, *quasi in capite, quo significatur, in brevi et in exiguo momento, summa operationis impleta.* Segun San Gregorio Niseno, que sigue la misma opinion más claramente que los precedentes, los seis dias solo significan los diversos progresos de la creacion. Acerca de este, dice Dom. Garnier, el Benedictino, editor de las obras de San Basilio: *Gregorius Nyssenus ita perspicue loquitur ut dubitari non possit quin sit opinionem eamdem amplexus.* Procopio de Gaza niega la realidad de los dias genesíacos, diciendo: *Nam in uno non datur statuere vel primum vel secundum.* Por último, citan en su favor á San Agustin, que en diversos pasajes de sus obras enseña la simultaneidad de la creacion. En el libro 1 de *Génesi ad liter.*, cap. XV, Núm. 29, dice: *Potuit dividere Scriptura loquendi temporibus, quod Deus faciendi temporibus, non divisit.* En la misma obra, lib. 5, cap. I, Núm. 1, dice: *Nunc certe firmior fit illa sententia qua intelligitur unum diem fecisse Deum, unde jam illi sex vel septem dies unius hujus repetitione numerari potuerint*, etc. Y más expresamente aún, segun refiere Vigouroux, en su

1 Sin embargo, debemos advertir que la mayor parte de los teólogos niegan que este texto deba entenderse en ese sentido, sino en sentido que crió todas las cosas sin *excepcion*. Lo mismo se ha de decir del Concilio IV de Letrán, que solo se propuso refutar á los que decian que Dios no lo habia criado todo, ó que lo habia hecho en varias veces; á lo cual opone que crió *solo una vez en el principio del* tiempo, aunque esta vez en varios dias.

obra la *Cosmogonie mosaique*, aunque olvida citar la obra de donde ha tomado el siguiente testimonio de San Agustin: *Quamvis per sex dierum alternationem omnis instituta fuisse creatura perhibetur, non tamen hæc dierum alternatio per spatium temporis intelligitur, sed in his operum vicisitudo declaratur. Post namque historiæ narrator divisit in sermone quod Deus non divisit in operis perfectione.* Muchos teólogos han sido igualmente del mismo parecer, entre los cuales merecen ser citados Cayetano, Berti, Estio, Natal Alejandro y otros, en particular los augustinianos.

En esto precisamente se funda la gran hipótesis de San Agustin, segun la cual los dias del *Génesis* no son otra cosa que seis revelaciones hechas á los ángeles de las criaturas producidas por Dios en un momento, de suerte que los espíritus angélicos conociesen las ideas eternas de las cosas en el Verbo divino, y despues las mismas criaturas, elevándose por ellas á la glorificacion y amor de Dios. Esto es lo que se designa por las palabras *tarde* y *mañana*. El conocimiento de todas las cosas criadas en el Verbo divino dado á los ángeles es la *mañana*, y el que se les dió de las criaturas en sus propias naturalezas es la *tarde*. Así se entiende la magnífica exposicion del santo doctor acerca de la revelacion *matutina* y *vespertina;* de suerte que el primer dia es el conocimiento de la primera obra de la creacion en sí misma y en el Verbo, y así sucesivamente de las siguientes.

Además de los teólogos citados, defienden esta opinion muchos distinguidos escritores, entre los cuales citaremos á Newton, Chateaubriand y Drach:

"El mundo, dice Newton, fué formado en un solo momento. Nosotros buscamos una juventud en lo que siempre fué viejo, y una vejez en lo que fué siempre jóven; gérmenes en las especies, nacimientos en las generaciones, y épocas en la naturaleza; pero cuando la esfera en que vivimos salió de la mano divina de su autor, todos los tiempos, todas las edades y todas las proporciones se manifestaron en ella de una vez. Para que el Etna pudiese vomitar sus fuegos, se necesitaron en la construccion de sus hornos lavas que nunca se habian derretido. Para que el rio de las Amazonas pudiese llevar sus aguas al través de la América, debieron cubrirse de nieve los Andes del Perú, cuando los vientos del Oriente aun no habian podido amontonarlas. En los nuevos bosques nacieron los árboles antiguos para que los insectos y los pájaros pudiesen hallar alimento en sus antiguas cortezas. Fueron criados cadáveres para los animales carnívoros. En todos los reinos debieron nacer seres jóvenes, viejos, vivos, moribundos y muertos. Todas las partes de esta inmensa fábrica del mundo aparecieron de una vez, y si hubo un incendio, desapareció para nosotros.„

Oigamos á Chateaubriand:

"Dícese: todo anuncia la gran antigüedad de la tierra, sus fósiles, sus granitos, sus lavas, etc.

"Esta dificultad ha sido resuelta mil veces con esta respuesta: Dios ha debido criar y ha criado sin duda el mundo con todas las señales de vejez y de complemento que hoy vemos en él.

"En efecto, es verosímil que el autor de la naturaleza plantó desde el principio antiguas selvas y brotes nuevos, y que los animales nacieron, unos llenos de dias y otros adornados con las gracias de la edad primera... Si el mundo no hubiese sido á la vez jóven y viejo, lo grande, lo grave y lo moral hubieran desaparecido de la naturaleza, porque estos sentimientos se enlazan necesariamente con las cosas antiguas. Cada lugar hubiera perdido sus peculiares maravillas. Sin esta vejez originaria, no hubiera habido pompa ni majestad en la obra del Eterno, y, lo que es imposible, la naturaleza, en su inocencia, hubiera sido menos bella que lo es en el dia en medio de su corrupcion. Pero Dios no fué tan adocenado dibujante de los vergeles del Eden. Por esto el hombre nació adulto y perfecto, sin duda para estar en armonía con las antiguas grandezas de su nuevo imperio, etc.„

Mr. Drach hace una reflexion más sólida:

"El Señor estableció la ley física de que ningun cuerpo animado ó inanimado podrá existir sin apropiarse las partes que los demás pierden contínuamente y los restos de los cuerpos que se descomponen. Todos los cuerpos, siguiéndose y sucediéndose sin descanso sobre el mismo camino de destruccion natural, se apoderan á medida que adelantan en la línea de su duracion, de la juventud, del desarrollo y de la madurez de otros cuerpos que empujan en alguna manera delante de sí y concluyen por absorber sus restos. En este mundo ningun ser material existe ni vive sino á expensas de otro. Si esta rapiña, esta depredacion, esta guerra universal cesara un solo momento, el universo se pararia, es decir, caeria en la nada ó se haria de repente inmutable y eterno. Por consiguiente, para dar al mundo, cuando salió de sus manos, la vida y el movimiento contínuo que notamos hasta en el mundo inorgánico, Dios debió establecer en él un número incalculable de cuerpos de todas edades, restos de cuerpos y cuerpos en disolucion. Probadnos, señores geólogos, que el globo en que vivimos está exceptuado de esta ley general. Si no lo está, lo que parece

probar el estado de su primera corteza, que vosotros habeis examinado, cuando el Eterno hizo oir su palabra creadora, la tierra debió aparecer tal como la vemos ahora, con todos sus accidentes, compuesta interiormente así como su superficie, de restos de cuerpos de toda especie, de todas edades y estados, hasta el de descomposicion.„

Ciertamente estas son razones más ingeniosas y poéticas que sólidas, cuando en este punto se debe emplear principalmente argumentos científicos, mas como estos quedan ya indicados arriba, las explicaciones de los escritores citados prueban al menos que esta opinion no es descabellada. Así se desvanecen como de un soplo todos los cálculos sobre la remotísima antigüedad de nuestro globo.

El Dr. Reusch, defensor de la teoría *armonística*, que seguia tambien nuestro malogrado amigo el Sr. Caminero, reasume en su excelente obra *La Bible et la Nature*, las diversas opiniones acerca de los seis dias de la creacion, en los términossi guientes: 1.ª Los seis dias son espacios de tiempo de 24 horas, y comienzan inmediatamente despues del primer acto creador; de suerte que todo el tiempo antehistórico (*anterior á la creacion del hombre*) no comprende sino seis veces 24 horas. 2.ª Los seis dias son espacios de tiempo determinados por una sucesion sola de luz y de tinieblas, y por consiguiente á lo menos de 24 horas para los tres últimos; pero ántes del dia primero puede haber transcurrido un tiempo de una duracion indeterminada. 3.ª Los seis dias son períodos, cuya duracion deja el *Génesis* indeterminada; podrian ser espacios de tiempo de 24 horas, ó de una duracion más ó ménos considerable, pero reciben el nombre de *dias* á causa de la analogía que guardan con los seis dias de trabajo de la semana. 4.ª Los seis dias no pertenecen sino á la forma exterior de la narracion del *Génesis*, y designan directamente solo las fases principales de la actividad creadora de Dios; por tanto, la sucesion de los dias no es rigurosamente cronológica, sino del todo ó al menos principalmente lógica. 5.ª Los seis dias no pertenecen sino á la forma en que fué revelada al hombre la historia de la creacion.„ No se puede decir en manera alguna que sea inadmisible, exegéticamente hablando, alguna de todas estas opiniones.

Es de notar que la Iglesia deja á cada uno opinar como mejor le parezca en esta materia, segura que los descubrimientos de la ciencia vendrán en su dia, como de costumbre, á confirmar las verdades reveladas.—Perujo.

Diablo (Διαβολος, שטן, Σατανᾶς בְּלִיַּעַל, Βελιας) La palabra *diablo* se suele tomar en particular para designar al príncipe de los demonios, y en general se extiende á todos y cada uno de los ángeles malos, ó tambien á la misma potencia é impugnacion diabólica con que molestan y dañan á los hombres. En el artículo *Demonio* hemos visto algunos otros de sus nombres, siempre en el sentido de rebeldía, malicia, prevaricacion, etc. Se conoce tambien el diablo con los nombres de Belial, Luzbel, Lucifer, Demonio, Satanás, Belzebub, Sammael y otros como enemigo, perseguidor, tentador: siempre en la significacion de un ser espiritual y poderoso caracterizado por algo de siniestro, tenebroso, peligroso. La palabra hebrea Satanás significa propiamente adversario, contradictor, acusador, etc., y se aplica principalmente en singular al príncipe de las tinieblas. Cuando los espíritus malos son designados en plural, generalmente son llamados *demonios* (1).

Ya queda demostrada en el artículo *Demonio* su existencia y pecado, por el que el diablo y sus secuaces, cayendo del estado felicísimo de gracia en que habian sido constituidos, fueron precipitados á los abismos; y allí vimos tambien que aunque es grande su poder de dañar, sin embargo, está limitado y que no pueden hacer todo el mal que quieren. Habiendo sido vencido por Nuestro Señor Jesucristo, le fué arrebatado su poder, y los cristianos no deben temer sus ataques porque se hallan en estado de triunfar de ellos con el auxilio de la gracia.

Algunos antiguos herejes exageraron el poder del diablo, diciendo que era la sustancia del mal, ó como principio naturalmente malo opuesto á Dios; error posteriormente renovado por Kant, que afirmaba que el diablo no significaba otra cosa que el ideal de la malicia, ó mejor dicho, el mal moral. El error de los antiguos herejes fué condenado en el Concilio de Braga, can. 7. *Si quis dicit, diabolum non fuisse prius Angelum bonum, a Deo factum, nec Dei opificium fuisse naturam ejus, sed dicit eum ex tenebris emersisse, nec aliquem sui habere auctorem, sed ipsum esse principium, atque substantiam mali,*

(1) Diablo en las *Sagradas Escrituras* se toma: 1.° por el demonio; *invidia diaboli mors introibit in orbem terrarum* (Sap. XI, 24): 2.° por un acusador, *diabolus stet a dextris ejus;* comparezca á juicio, y que su acusador esté á su derecha. (*Salm.* CVIII, 6): 3.° por un adversario; *dum maledicit impius Diabolum, maledicit ipse animam suam;* cuando el impío maldice á su *adversario*, se maldice á sí mismo. (*Eccles.*, XXI, 30): 4.° por un malvado que no tiene fé ni ley, por un hijo de Belial; *adductis duobus filiis Diaboli:* se hicieron venir dos hijos del diablo, dos falsarios, dos hijos del Belial. (III, *Reg.* XXI, 13): 5.° por un cepo, lazo, garlito ó celada, y en este sentido se dice en el libro 1. de *Los Macabeos*, cap. 1, vers. 38: *Et factum est hoc ad insidias sanctificationi*, etc., *In Diabolum malum in Israel;* que los extranjeros pusieron una guarnicion en la ciudad de Jerusalen, lo que fué un lazo y un mal diablo en Israel: esto es, una ocasion de querellas, de guerras y profanaciones.

sicut Manicheus, et Priscillianus dixerunt; anathema sit. Y en el siguiente añade que el diablo no es autor de algunas criaturas malas ni de las calamidades físicas: *Si quis credit, quia aliquantas in mundo creaturas diabolus fecerit, et tonitrua, et fulgura, et tempestes, et siccitates ipse diabolus sua auctoritatate faciat, sicut Priscillianus dixit; anathema sit.*

Es verdad, sin embargo, que el diablo maquina todo cuanto puede contra el reino de Dios, proponiéndose el progreso del mal y la destruccion del bien, bajo todas sus formas; pero comunmente se vale de medios morales, sea en el individuo, sea en la sociedad, y por eso es llamado el padre de la mentira y del pecado. Induce al hombre al mal, tentándole y engañándole de muchos modos, extraviando su conciencia, y apoderándose del mismo y de sus potencias por medio de la obsesion. Así extiende su accion maléfica á todo lo vulnerable y debil que hay en el hombre, aunque muchas veces su malicia no es otra cosa que un instrumento de la Providencia, como se vé en el libro de Job. Mas como su poder y facultades son grandes, abusa contínuamente de ellas en daño del hombre, lo cual, sabido por la revelacion, se encuentra muy conforme á la razon y muy comprobado por la historia. Desde las primeras páginas del *Génesis* hallamos ejemplos de diversas tentaciones del enemigo, induciendo al hombre á pecar; y no es extraño que se atreva á cualquiera de nosotros, cuando se atrevió á tentar al mismo Jesucristo, como se lee en el Evangelio, proponiéndole todos los motivos de soberbia, vanidad y concupiscencia que más pueden hacer vacilar la flaqueza humana. Por eso la Sagrada Escritura nos exhorta á resistir á las tentaciones del diablo, que segun la frase de San Pedro, anda alrededor de nosotros como un leon rugiente, buscando á quien devorar.

Hay que observar que la tentacion diabólica no destruye nuestra libertad, como veremos en el artículo *Tentacion*. Las impugnaciones diabólicas de obsesiones y posesiones, en virtud de las cuales el demonio se apodera del cuerpo de los hombres y turba sus sentidos, molestándole de varios modos, claro es que son posibles, permitiéndolo Dios, porque es un espíritu superior al hombre, y no hay ninguna repugnancia en que pueda penetrar en un cuerpo, y obrar por medio de él cosas extraordinarias. Por otra parte, las obsesiones no repugnan, ni de parte de Dios que las permite por causas justas, ni de parte del hombre á quien muchas veces sirven de mérito ó de expiacion. Los muchos ejemplos de posesiones, ántes y despues de Cristo, manifiestan cuál es en esta parte el poder diabólico.—(Véase *Obsesion*).

Por último, el diablo, espíritu poderoso, inteligente y maligno, puede poner sus fuerzas á disposicion del hombre en algunos casos, por medio de pactos tácitos ó expresos, encaminados ciertamente al mal. La historia enseña que se complace en prestar su auxilio á ciertas personas para fines reprobados, como se vé en la mayor parte de los hechos de la magia, que indudablemente no todos pueden negarse, pues se han visto en todos los tiempos y en todos los paises. No todo es cierto, pero no todo es falso. La malicia del demonio es grande, la malicia del hombre tambien, y es muy posible y lógico que en casos dados se unan estas dos malicias para un mismo fin, prestando la mayor lo que falta á la menor. (Véase *Magia*). En una palabra, las relaciones diabólicas con el hombre son múltiples y frecuentes, como enseñan los teólogos y como han demostrado con muchísimos ejemplos, Bizouard, Görres, del Rio y otros.

Hay que rechazar, sin embargo, las groseras ideas del vulgo, especialmente de la Edad Media, que concebian al diablo como un ser deforme, monstruoso y ridículo, con cuernos y rabo, pezuñas y enormes alas de murciélago. Si acaso algunos ignorantes lo creian así, precisamente por su ignorancia y por tomar demasiado materialmente las representaciones de los pintores y poetas, que no hallaban otra forma más adecuada para expresar su malicia en una forma sensible, esto nada prueba ni puede probar contra la doctrina católica, como reconocen fácilmente las personas ilustradas. La Iglesia enseña que el diablo es un ángel caido por su soberbia y pervertido por su culpa, y que todavía conserva todo lo que era esencial á su naturaleza espiritual. Esas representaciones solo designan su deformidad moral. En cuanto á las ideas vulgares y supersticiones de algunas gentes ignorantes, ella misma es quien más las lamenta, y desearia que desapareciesen por completo, lo mismo que los terrores quiméricos que inspira en algunas ocasiones, que no son otra cosa que reminiscencias de los errores priscilianistas.

En cuanto á los lugares en que puede obrar el diablo y sus satélites, es preciso reconocer que su maléfica influencia se extiende á toda la tierra, como se infiere del *Libro de Job*, en que se dice que Satanás recorria y rodeaba toda la tierra. Tambien en otros lugares de la Sagrada Escritura se insinua que ván por los aires, y que caminan por las alturas y lugares de tinieblas; pero sin embargo es cierto que los demonios padecen actualmente la pena eterna del fuego á que fueron condenados por su pecado, y en cualquiera parte que se hallen, *ubicumque vel in aëre volitant, vel in terris*

aut sub terris vagantur sive detinentur, suarum secum ferre tormenta flammarum, como dice Beda. Añade Santo Tomás, que el infierno es el lugar propio de los demonios para pena de su pecado, y la atmósfera tenebrosa hasta el dia del juicio, para el ejercicio de los buenos. *Sic ergo dœmonibus duplex locus pœnalis debetur: unus quidem ratione suæ culpæ, et hic est infernus; alius autem ratione exercitationis humanæ, et sic debetur eis calignosus aer. Procuratio autem salutis humanæ, protenditur usque ad diem judicii: unde et usque tunc durat ministerium angelorum, et exercitatio dœmonum: unde et usque tunc et boni angeli ad nos huc mittuntur, et dœmones in hoc aere caliginoso sunt ad nostrum exercitium; licet eorum aliqui etiam nunc in inferno sint ad torquendum eos quos ad malum induxerunt, sicut et aliqui boni angeli sunt cum animabus sanctis in cœlo. Sed post diem judicii omnes mali, tam homines, quam angeli, in inferno erunt, boni vero in cœlo.* (*Summa*, I. p., qu. LXIV, art. 4) (1).

Por último, será bueno recordar que todas las antiguas religiones profesaban la creencia en el diablo y su rebelion, despues de lo cual Dios le arrojó del cielo y le precipitó en el abismo de las tinieblas: el jefe de los ángeles rebeldes se esfuerza en corromperlo todo. Así puede verse en las religiones de Brama, Foi, Zoroastro, Confucio, Osiris, etc., así como tambien se encuentra en los escandinavos, peruanos y mejicanos. Sabido es el papel importante que se concede al diablo con el nombre de Ebblis entre los musulmanes. Excusado es mencionar los antiguos errores de los maniqueos, priscilianistas, albigenses y otros; de modo que se puede concluir que esta es una creencia universal. Sea cualquiera la forma en que expresan esta creencia, convienen todos los pueblos en considerar al diablo como un espíritu superior, caido por orgullo y sometido á un castigo, y que se complace en hacer daño á los hombres.—PERUJO.

Diaconado. Una de las órdenes sagradas llamadas mayores, que se define: *Ordo sacer et Sacramentum, quo potestas tribuitur proxime inserviendi presbytero rem sacram facienti, in Missa solemni, Evangelium decantandi, prædicandi, et solemniter cum causa baptizandi.*

Es cierto, aunque no de fé, que el diaconado es un verdadero sacramento, porque en él se encuentran todas las condiciones de tal, como son la institucion divina, el rito sensible y la colacion de la gracia. Es la opinion comun de los teólogos, excepto Cayetano y Durando, contra el error de los protestantes que no han visto en el diaconado más que un ministerio exterior, limitado á servir en las mesas, en los agapes ó convites de caridad, cuidar de los pobres y de las viudas y distribuir las limosnas. Pero aunque los diáconos desempeñaban estos oficios ministeriales, es indudable que tuvieron otros más elevados, como se expresan en el Pontifical Romano: *Diaconum oportet ministrare ad altare, baptizare et prædicare.*

La institucion divina del diaconado consta del sentido tradicional de la Iglesia desde los primeros siglos, insinuada en el Concilio Tridentino, ses. XXIII, can. 6, que dice: *Si quis dixerit, in Ecclesia catholica non esse hierarchiam divina ordinatione institutam, quæ constat ex Episcopis, presbyteris et ministris; anathema sit,* y es claro que entre estos ministros de institucion divina se han de contar al menos los diáconos. La significacion y colacion de la gracia se prueba porque en general, segun el lenguaje de la Sagrada Escritura, la imposicion de manos sobre los ministros sagrados vá acompañada de aquella; y la forma de la ordenacion de los diáconos porque en el Obispo, imponiéndoles la mano, dice: *Accipe Spiritum Sanctum, ad robur et ad resistendum diabolo et omnibus tentationibus ejus in nomine Domini;* cuyas palabras no se pronuncian en vano, como dice el Concilio Tridentino en la ses. XXIII, can. 4, sino que confieren la gracia. Esta imposicion de manos es el rito sensible que se emplea en la ordenacion del diaconado, como lo hicieron los Apóstoles, segun se lee Act. VI, 6: *Orantes imposuerunt eis manus,* á lo cual despues añadió la Iglesia otros ritos, como la entrega de los instrumentos característicos de su órden. Por esta razon, el Concilio de Calcedonia condenó como simoniaca la ordenacion del diácono hecha por dinero, porque esto es vender la gracia: *Gratiam in venditionem deduci.*

Acerca de la materia y forma del diaconado, véase el artículo *Orden*, en donde tambien se demostrará que los diversos grados de las órdenes sagradas no multiplican el sacramento, porque como dice Santo Tomás: *Distinctio ordinum non est integralis in partes, neque totius universalis (generis in specie), sed totius potestativi, cujus hæc est natura, quod totum secundum completam rationem est in uno, in aliis autem est aliqua participatio ipsius.*—PERUJO.

Diaconia. Siendo uno de los ministerios de los diáconos el cuidado de los pobres y enfermos, se procuró en la primitiva Iglesia habilitar algunos lugares para esto, recogiendo en ellos á los menesterosos; y estos lugares recibieron el nombre de *diaconías*, que eran muy semejantes en todo á los actuales hos-

(1) Edic. Valent. de Perujo, tom. II, pág. 116

picios ú hospitales. Esto es una prueba de que las instituciones de caridad son antiquísimas en la Iglesia. (Véase *Hospitales*). Los pobres acogidos en estos asilos benéficos eran mantenidos de los fondos de la Iglesia y de las limosnas de los fieles. Segun el Abad Henry, eran recibidos en estas casas todos los que no podian trabajar, y los ancianos é imposibilitados. Posteriormente fueron tambien acogidos los niños huérfanos, especialmente los hijos de los mártires, y más tarde la caridad se extendió tambien á los expósitos. Es notable que para el sostenimiento de estos asilos no se admitian las limosnas de los excomulgados y pecadores públicos, tales como los usureros, los adúlteros y las meretrices. Se preferia exponer los pobres á carecer de lo necesario, ántes que darles un alimento ganado de cierto modo á costa de la virtud. Tan celosa ha sido siempre la Iglesia de la santidad de sus miembros.

Se llamaba tambien *diaconia* el lugar donde se guardaban los tesoros de la Iglesia, los vasos sagrados y las reliquias de los mártires, bajo la inspeccion de los diáconos. Era en cierto modo una especie de sacristía, en el sentido que explicamos en el artículo siguiente.

Por último, se llaman *diaconías* algunos títulos de los Cardenales diáconos, y las Iglesias y hospitales que radican en ellas, y las cuales todavía se conservan en Roma á pesar de las muchas vicisitudes por que han pasado.—E. Fernandez.

Diaconicum. Se daba este nombre á una porcion de edificios inmediatamente unidos á la Iglesia episcopal y que formaban la secretaría. La secretaría comprendia tres piezas que se comunicaban entre sí: el *salutatorium* ó sala de audiencia, en cuyo recinto el clero de servicio recibia al Obispo celebrante y besaba su mano. En esta sala se admitian tambien á las personas que solicitaban hablar con el Obispo ó ser bendecidas por él: el *Diaconicum* ó sacristía propiamente dicha, en la cual los eclesiásticos se mudaban de traje ántes y despues del oficio, y quedaban depositados los ornamentos (de ahí su nombre de *mutatorium* ó *vestuarium*): en fin, la tercera pieza, que recibia el nombre de tesoro, *Scenophilacium* ó *Thesaurarium*, destinada á conservar bajo llave los vasos consagrados, los objetos de valor y los libros de la Iglesia. En las Iglesias parroquiales la secretaría no tenia más que las dos piezas llamadas *Diaconicum* y tesoro; en las Iglesias menos importantes solo habia entonces, como hoy, una sacristía única, en la cual se mudaban de traje los sacerdotes, y servia para el depósito y conservacion de los ornamentos sacerdotales y de los vasos consagrados.

En cuanto al sentido de la palabra *Diaconicum*, tomada como lugar de castigo para los eclesiásticos penitentes, véase el artículo *Decánica*.—E.

Diaconisa. En la primitiva Iglesia las diaconisas eran unas mujeres piadosas; en un principio las viudas ancianas, y más tarde tambien las vírgenes, que desempeñaban unas funciones análogas á las de los diáconos, de donde tomaron su nombre. Algunos han supuesto que recibian una ordenacion sagrada, pero la mayor parte admiten que solo eran deputadas para su ministerio por medio de la bendicion del Obispo, sin intervencion de los presbíteros. Las palabras *ordinari*, *consecrari* que se emplean en muchas decretales y cánones conciliares para expresar este ministerio, se han de entender en un sentido lato de bendicion, á la manera que se usan tambien en la profesion de las monjas ó mujeres consagradas á Dios. Lo mismo se ha de decir de la imposicion de las manos que el Obispo empleaba en su ordenacion, pues es bien sabido, como dice San Epifanio, que el órden de las diaconisas, en sentido lato, de ninguna manera era una preparacion para el sacerdocio ni un grado de la gerarquía como el diaconado. Era, pues, una mera ceremonia que las habilitaba para ejercer las funciones de su ministerio, que luego diremos. Esto consta claramente de las palabras del citado San Epifanio (Hæres, 79, 3): *Quamquam diaconissarum in ecclesia ordo sit, non tamen ad sacerdotii functionem, aut ullam ejusmodi administrationem institutum est: sed ut muliebris sexus honestati consulatur, sive ut baptismi tempore adsit, sive ut cum nudandum est mulieris corpus interveniat, ne virorum qui sacris operantur aspectui sit expositum, sed a sola diaconissa videatur, quæ sacerdotis mandato mulieris cuam agit*, etc. La opinion de los que dicen que las diaconisas y presbíteras eran las viudas de los diáconos y presbíteros que se consagraban á Dios, es poco probable. Tales mujeres gozaban en la Iglesia de mucha consideracion, y si eran pobres recibian alimentos de los fondos de la Iglesia, pero no eran ordenadas, si ellas no lo pedian, y esto guardando siempre las condiciones prescritas por los cánones.

En algunas Iglesias eran elegidas las viudas de 60 años, segun prevenia el Apóstol, pero despues esta edad se rebajó á 40. En otras debian ser vírgenes, y así se dispone en las Constituciones apostólicas: *Diaconissa eligatur virgo pudica; si autem non fuerit virgo, sit saltem vidua, quæ uni nupserit.* Pero el Concilio IV de Cartago (c. 12), dice que era indiferente el estado de las que debian ser admitidas á esta dignidad, y al mis

mo tiempo indica cuáles eran sus funciones: *Viduæ vel sanctimoniales quæ ad ministerium baptizandarum mulierum eliguntur, tam instructæ sint ad officium, ut possint apto et sano sermone docere imperitas et rusticanas mulieres, tempore quo baptizande sunt, quomodo baptizatori interrogatæ respondeant, et qualiter accepto baptismatæ vivant.*

El oficio de las diaconisas era guardar las puertas por donde las mujeres entraban en la Iglesia, por lo cual San Ignacio mártir las llama *sanctarum portarum custodes*, y hacian en la Iglesia otros ministerios que no podian desempeñar los diáconos, en la parte en que las mujeres estaban separadas de los hombres segun la costumbre de aquellos tiempos. Asistian á las catecúmenas para recibir el bautismo, cuando este sacramento era administrado por inmersion, á fin de guardar la debida decencia para que no fueran vistas desnudas, como vemos claramente en los testimonios arriba citados: tenian cuidado de las pobres y enfermas, y eran muy útiles, sobre todo en tiempo de persecuciones, en que eran enviadas á las que estaban presas para exhortarlas y fortificarlas. Por último, recibian las órdenes del Obispo y las trasmitian á las fieles, lo mismo que los diáconos y subdiáconos. Como estos, repartian tambien las limosnas. Además las diaconisas debian hallarse presentes en las conversaciones privadas de los Obispos y presbíteros con las mujeres.

Los muchos honores y privilegios que disfrutaban las diaconisas, fueron causa de varios abusos por su parte, y dieron motivo á que fueran suprimidas ántes del siglo VI por los Concilios de Orleans, de Orange y de Epaona. Este último, en su cánon 20, dice: *Viduarum consecrationem, quas diaconas vocitant, ab omni regione nostra penitus abrogamus, sola eis pœnitentiæ benedictione, si converti voluerint, imponenda.* Se refiere á las que habiendo cometido algun exceso digno de penitencia, necesitaban ser reconciliadas segun la antigua disciplina, y el Concilio manda que sean tratadas como las religiosas penitentes. Lo cierto es, que á fin del siglo VII estaban ya abolidas en todo el Occidente. En Oriente duraron todavía algun tiempo, y segun Permaneder, su institucion se ha conservado en Siria hasta nuestros dias.—Perujo.

Diácono. Ministro sagrado que ocupa el tercer grado superior de la gerarquía eclesiástica, como dice San Gerónimo en su libro contra los Luciferianos: *Ecclesia multis gradibus consistens, ad ultimum diaconis, presbyteris, episcopis finitur.* Así fueron considerados desde su orígen en la gerarquía superior, pero distintos de los Obispos y presbíteros, segun el testimonio del mismo San Gerónimo contra Joviano: *Si tollis ordinem tabernaculi, templi, ecclesie, nequidquam episcopi, frustra presbyteri, sine causa diaconi.*

En su orígen fueron instituidos para servir en los agapes y cuidar de los pobres: *Mensarum et viduarum minister;* pero despues se les encomendaron otras funciones de importancia, como el servicio del altar, la administracion del bautismo y de la Eucaristía, y la predicacion de la divina palabra. El *Diccionario Enciclopédico* ha compendiado en pocas palabras los oficios y ministerios de los diáconos, demostrando que la mision primitiva que recibieron de cuidar de los pobres y de los enfermos no era más que la ocasion, pero no el verdadero objeto del diaconado.

"De este principio de su orígen nacieron y se desarrollaron en el curso de la historia los poderes del diaconado, con arreglo á su naturaleza orgánica. En los asuntos litúrgicos y disciplinares, los diáconos fueron para los Obispos lo que habian sido para los Apóstoles. El servicio inmediato del altar quedó á su cargo en la celebracion del santo sacrificio, ellos recibian las ofrendas de los fieles y las presentaban al Obispo ó sacerdote que oficiaba, leian los dípticos de los vivos y de los muertos, tomaban parte en la distribucion de la Eucaristía, sobre todo en la del cáliz, y llevaban la santa comunion á los ausentes. Durante la celebracion de la misa, los diáconos anunciaban tambien á las varias clases de los fieles, con ciertas fórmulas, cuándo debian acercarse ó alejarse del altar, proclamaban el principio de la oracion y del santo sacrificio, leian desde lo alto del ámbon el Evangelio, y algunas veces solian predicar con autorizacion expresa del Obispo. Estaban además encargados de enseñar el catecismo, de bautizar con autorizacion del Ordinario, de exorcizar y de ejercer en la administracion de la disciplina penitencial una especie de poder exterior y simbólico de las llaves, y en tiempos de las persecuciones de visitar á los mártires y confesores en las prisiones, para animarles á proclamar su fé con fidelidad y perseverancia. Su participacion en el gobierno exterior de la diócesis era tambien muy extensa.

"Los diáconos venian á ser intermediarios habituales entre el Obispo y el municipio, ejerciendo una vigilancia inmediata entre los fieles, tanto en las reuniones religiosas como fuera de ella, y participando al Obispo lo que importaba conocer. Tambien asistian á los juicios con el presbítero, y daban ellos mismos sus decisiones en los casos de menos gravedad; en fin, tenian un cuidado particu-

lar de los pobres y de los enfermos, y administraban las rentas de la Iglesia.

"Esta posicion explica el motivo que las constituciones apostólicas tuvieron para llamar al diácono ojo y oido, boca y mano, corazon y alma del Obispo, y hace al mismo tiempo comprender cómo obtuvieron cada vez más consideraciones entre los pueblos, y cómo fueron poco á poco inducidos á extender sus atribuciones, hasta el punto de que en el orígen de la organizacion de las parroquias hubo algunos distritos de poca importancia administrados por diáconos. Esto fué lo que obligó á la Iglesia á recordar varias veces en el siglo IV á los diáconos por disposiciones legislativas, su subordinacion á los sacerdotes y los justos límites de sus funciones. El cánon 15 del Concilio de Arlés les prohibió celebrar el sacrificio eucarístico, pues la presuncion de algunos diáconos habia llegado hasta el punto de hacerlo así. El cánon vigésimo del Concilio de Laodicea no les permite sentarse hasta tanto que los sacerdotes les inviten á ello; el cánon 14 del Concilio de Nicea les prohibe administrar el sacramento á los clérigos, y pasar primero que los sacerdotes al ir á recibir la comunion. El cuarto cánon del Concilio de Cartago vá más léjos aún, y les prohibe absolutamente que administren los sacramentos sin un permiso expreso del sacerdote, y no les permite que tomen la palabra en las asambleas sacerdotales sin que estén autorizados para ello.„

Estas pretensiones de los diáconos que fueron reprimidas por los Concilios citados, nacieron de su escaso número y de la importancia de sus funciones: *Diaconos paucitas honorabiles, presbyteros turba contemptibiles facit*, decia San Gerónimo *(loc cit.)* Efectivamente, en todas las Iglesias su número no pasaba de siete, segun la institucion de los Apóstoles, pero habiendo aumentado las necesidades de los fieles, aumentó tambien el número de los diáconos, y unos fueron destinados al servicio de los altares, y otros á la administracion temporal de la Iglesia y al cuidado de los pobres. Tenian además la mision de servir de testigos cuando predicaba el Obispo para dar fé de la pureza de su doctrina, en el caso que fuese censurado por sus enemigos. *Ad custodiendum episcopum prædicantem propter stylum veritatis.*

Así llegaron á adquirir la importancia que queda indicada y disfrutar de gran respeto y consideracion entre los fieles. El Pontifical Romano lo dá á entender claramente con las palabras que el Obispo les dirije en el acto de su ordenacion: "Debeis pensar cuán gran"de es el grado á que ascendeis en la Iglesia. "Un diácono debe servir al altar, bautizar y "predicar. Los diáconos ocupan el puesto de "los antiguos levitas; son la tribu y herencia "del Señor; deben guardar y llevar el tabernáculo; es decir, defender la Iglesia contra sus "enemigos invisibles, y adornarla con su pre"dicacion y ejemplo. Están obligados a una "gran pureza como ministros de los sacerdo"tes y cooperadores del cuerpo y sangre de "Nuestro Señor, y encargados de anunciar el "Evangelio.„—Perujo.

Diadema ó corona. Así era llamada una faja ó cinta blanca que antiguamente ceñia la cabeza de los Reyes por insignia de su dignidad, y remataba en un nudo por detrás, del cual pendian los cabos por los hombros. La diadema con que se coronaban los Reyes de Judá se guardaba en el templo, y se llamaba *Santificación*, porque el dominio debia santificar al hombre, segun lo expresan los LXX. La corona, que es adorno y superior dignidad, debe trascender al ánimo para contenerle y perfeccionarle. El Rey casi deja de ser hombre: instrumento es de Dios, dice Santo Tomás, es su ministro, y se le debe asemejar cuanto es posible, ya que se lleva parte de la adoracion, y la mayor parte del temor. Coronado el Rey, dice el texto, que le dió Joas el *testimonio*. Varios expositores discurren, que por testimonio se entienda y signifique la real púrpura como precioso distintivo de la majestad. Otros creen que el testimonio era el *Libro de la ley*, ó el *Deuteronomio*, el cual mandaba Dios dar en las manos al príncipe como verdadera insignia del dominio, porque el mejor preliminar para el gobierno es guardar la ley, segun el sentir del Abulense y de Cayetano. El texto ofrece alguna duda, pues dice sacaron al hijo del Rey; *impónenle el diadema y el testimonio*, y *dánle en las manos el Libro de la ley*. Si este es el testimonio, hay pleonasmo, y si no debe entenderse por la púrpura ó el cetro. Despues de estas ceremonias le reconocen por su verdadero dueño: ántes le adornan, no porque necesitase la veneracion de esa apariencia, sino para recordarle su cuidado con los símbolos de su obligacion. El ungirle fué consagrarle á Dios, y darle sobre los demás hombres un realce de sagrado, que es de grande entidad para el respeto y para avisar al príncipe cuán divino es el ministerio de reinar.

Reconocido Joas por Rey de Judá, le aclamó el pueblo diciendo: ¡viva el Rey! Y el no nombrarle es la mayor solidez de su lealtad. El vasallo ha de ser fiel al Rey, sin hacer mencion de su nombre ó de su apellido. El que ocupa con justicia el trono, es acreedor al obsequio y á la obediencia; á nada más debe atender el vasallo ántes de reconocer, y despues no le queda más accion sino servirle. El disputar sobre la

legitimidad del Rey ó su familia, podrá ser lícito ántes del juramento; pero una vez prestado el homenaje, toda disputa está de más, como prohibida por la ley divina y humana ó eclesiástica.—(*Sup. de Bergier*).

Diadoco. Escritor eclesiástico, Obispo de Fotices, en la Iliria, el cual floreció, ó á fines del siglo IV ó á principios del V. De este Obispo nos quedan: *Cien capítulos ascéticos de la perfeccion espiritual*, á los cuales preceden *Diez definiciones*. En ellos expone las principales virtudes del cristianismo, describe varios grados en el camino de la perfeccion, indica los peligros y los auxiliares de la virtud, y por último presenta el supremo fin, al cual debemos aspirar con todas nuestras fuerzas. Con su nombre corren además una *Homilía contra los arrianos*, que algunos atribuyen á un Márcos Diadoco, más antiguo, y el *Sermon de la Ascension de Nuestro Señor Jesucristo*, donde se expone bastante bien la doctrina de la Encarnacion del Verbo. El jesuita Turiano tradujo las obras de Diadoco, que se imprimieron con el título de *Sancti Diodochi episcopi Photices capita centum de perfectione spirituali*, que es la misma version latina del P. Furrien. Se encuentra en el tomo v de la *Biblioteca Patrum*, edicion de Lyon.—E. Fernandez.

Diago (*Francisco*). Dominico, natural de Viver, en el reino de Valencia, piadoso y sábio religioso é historiador. Fué profesor de teología en el convento de Barcelona y despues prior en el de Valencia, para cuyo cargo fué reelegido varias veces: obtuvo además en la órden el grado de Maestro; fué calificador del Tribunal de la Inquisicion, y por último vicario general del convento de Segorbe. Se distinguió principalmente por su celo incansable en el estudio de la historia y por su juicio imparcial de los hechos, por lo cual Felipe III le nombró cronista mayor de la corona de Aragon. Escribió muchas obras bastante apreciadas: *Historia de la provincia de Aragon, de la órden de Predicadores;—Historia de San Vicente Ferrer;—Dypticon gerundense* ó *catálogo de los Obispos de Gerona;—Historia de los Condes de Barcelona;—Anales del reino de Valencia*, de la cual solo pudo publicar un tomo, pero con documentos y datos muy preciosos, y otras varias que harán que su nombre sea citado con elogio entre los mejores historiadores españoles. Murió en 23 de Mayo de 1615.—Perujo.

Diana (*Mitol.*) Diosa de la caza, hija de Júpiter y Latona y hermana de Apolo. Se llamaba Hecate en los infiernos, Luna ó Febe en el cielo y Diana en la tierra. Horacio, en la oda 21 del lib. 1, exhortando á la juventud romana á celebrar á Apolo y á Diana, comienza de este modo:

Dianam tenerœ dicite Virgines
Intonsum, pueri, dicite, Cinthsiun
Latonamque supremo
Dilectam penitus Jovi.

Y suplicando á Apolo y demás dioses por la conservacion del imperio romano, saluda el poeta á Diana con el nombre de Febe en su *Carmen sæculare:*

Phœbe, sylvarumque potens Diana,
Lucidum cœli decus, o colendi
Semper, et culti, date quœ precamur
Tempore sacro.

Tambien se llama *Trivia* en los autores clásicos, porque presidia á los caminos (*triviis*), como lo indica Ovidio repetidas veces, lo mismo que Horacio:

Miles erat Phœbes: nec Mœnalon attigis ulla
Grœtior hac Triviœ. Sed nulla potentia longa est.
(*Metam.* Lib. 2, vers. 413, 416).

Diana era considerada como la diosa de la castidad, y caminaba siempre llevando en su seguimiento muchas ninfas, sin poder sufrir en su compañía á ninguna que no fuese tan casta como ella; por esto despidió á Calixto que se habia dejado vencer de Júpiter. Como su ocupacion ordinaria era la caza, se la veia con frecuencia en los bosques seguida de muchos perros. Los sátiros y las dríadas celebraban fiestas en su honra. Algunas veces la representaban en un carro tirado de ciervas, armada de un arco y de un carcaj lleno de flechas, y con una media luna en la cabeza. Tenia en Efeso el templo más grandioso que habia en el mundo, y le estaba consagrada la cierva. Ovidio describe el bosque que se extendia alrededor de este templo (*Ars. am.*):

Ecce suburbanœ templum nemorale Dianœ,
Partaque per gladios regna nocente manu.
(Lib. 1, vers. 258, 259).

Y en los *Fastos* nos habla detenidamente sobre dicho templo.

Segun observa el jurisconsulto Ulpiano, la diosa Diana de Efeso era una de las pocas deidades que entre los romanos podian ser instituidas herederas de sus bienes. En los *Hechos de los Apóstoles* (cap. xix), se habla de un platero que modelaba en plata pequeñas figuras del templo de Diana, para satisfacer la curiosidad ó devocion de los que concurrian á visitarla. Llamábase Demetrio dicho platero, y daba mucho que ganar á los artífices, *præstabat artificibus non modicum quæstum* (cap. xix v. 24); porque, siendo un hombre acreditado en su profesion y encargándole de muchas partes imágenes, pinturas y medallas que representasen el templo de Diana, no solamente daba que trabajar, y por consiguiente que ganar á los otros plateros, sino tambien á pintores, es-

cultores y otros artistas. Este Demetrio es el que sublevó al pueblo de Efeso contra San Pablo y sus compañeros, al grito de *Grande Diana la de Efeso.*—P. Jose Gomar, *de las Escuelas Pias.*

Diana (*Antonino*). Religioso teatino, uno de los casuistas más célebres, que nació en Palermo en 1586 y murió en Roma en 1663. Su larga vida fué muy aprovechada para las ciencias teológicas y especialmente para la moral, de cuya materia se dice que compuso más de ciento cincuenta tratados. En su tiempo gozó fama universal de consumado moralista y teólogo profundo, por lo cual era consultado como el oráculo de la teología moral, y los Papas le distinguieron con su benevolencia y le honraron con el importante cargo de examinador de los Obispos. Los más distinguidos sábios de su época, como Caramuel, Antoine, Cóton, Escobar y otros, solicitaron su amistad y le manifestaron singular aprecio. Es lástima que sus obras sean poco leidas en el dia, pues contienen un gran fondo de doctrina. Diana, por lo general, es benigno en sus opiniones morales, y aún á veces casi laxo. Su principal obra es la que lleva por título: *Resolutiones morales*, que se publicó primero en fólio en dos partes, y luego el autor añadió otras diez, que salieron á luz varias veces. La mejor edicion es la de Amberes de 1656, en ocho tomos en fólio, con el título de *Summa Diana.* Publicó tambien *De Primatu solius Divi Petri disceptationes apologeticæ*, y otras.—Perujo.

Dianio, hoy **Denia**. Ciudad hermosa y rica del reino de Valencia en la costa del mar, cerca del cabo de su nombre, célebre en la antigüedad por un grandioso templo de Diana, del cual probablemente tomó su nombre. Fué Silla episcopal seguramente en el siglo VII, y acaso ántes, segun algunos, aunque esto no está muy bien probado. Sin embargo, algunos historiadores pretenden que ya existia este Obispado en tiempo de Constantino, que segun se dice señaló los Obispados de España, y entre ellos el de Denia, de cuya opinion es Escolano. Pero destruida esta ciudad por los bárbaros, cuando los godos quedaron por únicos señores de España, este Obispado fué restituido ó creado de nuevo hácia el año 635, segun la opinion del erudito Padre Florez, que es en nuestro concepto el que mejores noticias trae sobre el particular. Dice que ántes del siglo VII esta ciudad no gozó del honor de Silla episcopal, como se prueba por los Concilios de Toledo anteriores á esta época, en ninguno de los cuales se halla el título de semejante Iglesia. Discurre, pues, ingeniosamente acerca de su fundacion, de este modo: "El tiempo forzoso en que se erigió este Obispado fué el año de 635, con poquísima diferencia: de suerte, que en el 636, á fin de Junio, ya estaba consagrado el Obispo, y no en el 633 por Noviembre; pues falta en el Concilio IV (como en todos los precedentes), y se halla en el V, tenido á los dos años despues del IV de Toledo. Y aún la primera mencion que tenemos de esta Silla en el Concilio V del año 636, incluye la notable circunstancia de poner su nombre en el último lugar, sin que haya diversidad en esto: señal de que era el menos antiguo aquel Prelado; y como por otro lado no hay ántes memoria de tal Silla, inferimos que se erigió por aquel tiempo, ó á lo menos no podemos afirmar que fuese ántes, mientras no se descubran documentos."

Pertenecia este Obispado á la metrópoli de Toledo, como correspondiente al territorio de la provincia cartaginense, que incluia dentro de sí los Obispados de Ilici, Setabi y Valencia, dentro de cuyos límites se incluia Dianio. Por esto se lee el dianense en los Concilios provinciales propios de la cartaginense, y no en los de ninguna otra provincia. Existió este Obispado por lo menos hasta el año 693.

Esto es, dice Madoz, cuanto se puede rastrear por nuestros fastos eclesiásticos, sin que sea dado averiguar la duracion de esta Silla. Es notable que durante la invasion sarracénica y bajo su dominacion, conservaron los cristianos de aquella ciudad perfecta libertad de religion y uso de ministros eclesiásticos, segun consta particularmente por el privilegio del emir de Mallorca y Denia, Alí, hijo de Mudgehid, fundador de este Estado, quien agregó al Obispo de Barcelona todas las Iglesias y el Obispado de su reino (que abrazaba no solo á Denia, sino á Mallorca y Menorca), mandando que todos los clérigos, presbíteros y diáconos de los referidos estados debiesen ser ordenados por el Obispo de Barcelona, recibiendo el santo crisma de solo este Prelado y no de otro, como determinó en el año de 1058. Aunque la ciudad fué conquistada por el Rey D. Jaime hácia 1245, no se restauró la dignidad episcopal de su Iglesia, sino que quedó sujeta á la de Valencia, como se halla en la actualidad. Es cierto que en el siglo XVII al principio se hicieron algunas tentativas para restablecer este Obispado, aunque sin éxito alguno, y despues se pretendió que esta Iglesia fuese erigida en colegiata, lo que despues de muchas dificultades se logró por Bula de Inocencio XII de 1695, pero por diversas vicisitudes políticas no llegó á tener efecto esta gracia. El Dr. D. Roque Chabas ha escrito una historia bastante erudita de la ciudad de Denia, que se publicó en la misma ciudad en 1876.—Perujo.

Dia-Sanchet Dávila. (*Fray Tomás de Jesús*). Célebre Carmelita del siglo XVI. Nació en Baeza y entró en la órden en Valladolid en 1586. Prior del convento de su órden en Zaragoza, y luego definidor general de su Congregacion en España, promovió la construccion de los ermitorios en el desierto con tanto empeño, venciendo muchas dificultades, logró ver construido el primero en 1592 en Bolarque, cerca de Pastrana. Abrigando el proyecto de erigir una Congregacion, con el objeto de dedicarse á la propagacion de la fé y á la salvacion de las almas por medio de sus misiones, dejó la prelatura del convento de Zaragoza y marchó á Roma en compañía del Nuncio, en donde trabajó con tal celo y ardor, que alcanzó del Pontífice Paulo V un breve en que le facultaba para realizar su proyecto; y Fray Tomás, junto con Fray Pedro de la Madre de Dios, construyó una casa en la Via Julian. Llegada la noticia de la nueva Congregacion á España, Fernando de San Mario, primer definidor general de la órden, pasó á Roma, y habiendo tenido varias conferencias con el Papa obtuvo de este la supresion de la Congregacion en 1613. Fray Tomás recibió humildemente aquel inesperado contratiempo, y marchó por mandato de sus superiores á Bruselas á fundar un convento, en donde fué prior. Mucho contribuyó á la creacion en Bélgica de conventos de monjas Teresas, y divididas en provincias fué Fray Tomás el primero que gobernó como provincial la de Flandes. Despues de haber desempeñado importantes cargos con gran sabiduría y humildad, murió en Roma en 26 de Mayo de 1627. La vida agitada que llevó no fué obstáculo para que escribiese una multitud de obras tenidas en gran estimacion por muchos escritores de su época, de las que solo mencionaremos: *Stimulus Missionum, sive de propaganda a religiosis per universum orbem fide;—De procuranda salute omnium gentium, schismaticorum, hæreticorum, judeorum, sarracenorum, cæterumque infidelium*, obra que algunos escritores llaman de oro;—*De contemplatione divina;—Scala salutis;—Commentaria theologica in Quæstiones 171, 172, 173, 174 et 175;—Secundæ D. Thomæ Aquinatis; ubi de Raptu, Extasi et Prophetia, sive de visionibus, locutionibus ac revelationibus divinis;—Tractatus de scrupulis;—De præsentia Dei*, etc. Todas las obras de Fray Tomás fueron impresas por Pablo de Todos los Santos, segun la voluntad de Urbano VIII, en tres tomos, en folio.

Grandes alabanzas se han tributado á este sábio carmelita, y el Papa Paulo V, en su breve al archiduque Alberto, hablando de él dice: "que fué varon recomendable por su piedad, celo, doctrina é integridad de vida„; y el P. Francisco Suarez, en los *Comentarios teológicos*, le llama varon doctísimo y religiosísimo.—Modesto Sebastian.

Diaz de Lugo (*D. Juan Bernardo*). Natural de Sevilla. Hizo sus primeros estudios en la Universidad de Salamanca, y fué el primero entre los doctores de aquel claustro, en el que desempeñó con aplauso una cátedra de Derecho. Ordenado de sacerdote y conocido su indisputable mérito, el Obispo de aquella Catedral le llamó á su lado y le nombró su provisor. Igual cargo desempeñó en la Metropolitana de Toledo, hasta que creada la nueva institucion de Indias, fué nombrado consejero por el Emperador Cárlos V, que premió su mérito y sabiduría, presentándole para el Obispado de Calahorra. Asistió al Concilio de Trento como uno de los Padres, y en las sesiones V, VI y VII celebradas en tiempo de Paulo III, y en algunas otras en el de Julio III, hizo brillar su celo y sabiduría. A pesar de sus múltiples ocupaciones no dejó de publicar algunas obras utilísimas, ya en latin, ya en castellano. Entre las primeras tenemos: *Practica Criminalis canonica in qua omnia fere flagitia, quæ á Clericis committi possunt, cum eorum pœnis describuntur*, obra que gozó gran fama en su tiempo, y reimpresa varias veces en el extranjero;—*Regulæ juris, cum suis ampliationibus et restrictionibus;—Commentaria in Isaiam, et Vitæ Sanctorum Collœquium*, en la que mezcla lo jocoso con lo grave, con gran oportunidad y maestría;—*Doctrina Magistralis* y algunas otras. Las que dió á luz en español son: *Aviso para todos los curas de almas*, de la que se hicieron versiones en el extranjero;—*Soliloquios entre Dios y el alma;—Contemplaciones de la Virgen María* etc.;—*De la piedad;—Obispos insignes de España;* que como algunas otras que no mencionamos, han sido alabadas por los más célebres literatos de aquella época. Murió don Bernardo Diaz en Calahorra en el año 1556.

Diaz de Cabrera (*Fray Rafael*). Nació en Madrid en el año 1565. Tomó el hábito de Trinitario descalzo en Santa María del Campo, diócesis de Cuenca. Se distinguió tanto en los cargos que desempeñó en su órden como en los que le ocupó el Rey Felipe III, que premió sus servicios con el Obispado de Mondoñedo, de cuya Silla tomó posesion en Setiembre de 1618. Su dignidad de Obispo no le hizo olvidar su vida de religioso, y se ocupaba en las cosas más humildes, pues todos los sábados barria la iglesia en compañía de dos religiosos. Sus rentas las distribuia entre los pobres, hospitales y donativos para su Iglesia. En 1625 cuando los ingleses invadieron nuestra pátria, Diaz de Cabrera mostró su amor patriótico, defendiendo á su

costa la plaza de Rivadeo. Presentado para la Silla de Tuy acaeció su muerte, ántes de recibir las Bulas, en Madrid, el 23 de Setiembre del año 1630. Su cuerpo fué sepultado en la Iglesia de la Santísima Trinidad, en donde hay una inscripcion que es su mejor elogio.

Diaz (*Fray Antonio del Espíritu Santo*). Uno de los varones más sábios de la órden de la Merced descalza, que floreció en el siglo XVII. Fué natural de Madrid, y desde su temprana edad manifestó gran aficion á los estudios de la jurisprudencia y cánones, en los que sobresalió en el colegio de Salamanca, de donde fué rector cuatro veces. Escribió entre otras cosas: *Discurso moral y político*, en el que con profundos razonamientos prueba la conveniencia de no multiplicar mucho las leyes en una república regular. Ilustró tambien la vida de Santa Teresa de Jesus, y tradujo asimismo otras muchas *Resoluciones jurídicas* que se hallaban impresas en el convento de Santa Bárbara.

Diaz (*Fray Francisco*). De la órden de Predicadores. Nació en San Cipriano de Mayuelas, provincia de Valladolid. En 1632 pasó á Filipinas como misionero, y en 1635 se trasladó á la China, donde aprendió la lengua de los mandarines y muchos dialectos de aquellas provincias. A pesar de sus desgracias y persecuciones prosiguió con ardor los estudios de aquella dificilísima lengua, y publicó en lengua china: *Ki-mung*, ó sea *Doctrina de los principiantes*. Este catecismo se reimprimió varias veces, y fué de gran provecho para los aficionados á aquella literatura. Escribió tambien varias obras de piedad, pero la que mayor celebridad dió á Diaz fué su gran *Diccionario chino-español*, titulado *Vocabulario de la letra china*, etc. Murió en 4 de Noviembre de 1646.—Modesto Sebastian.

Diccionario. Quien quiera que tome en sus manos alguno de los volúmenes de la presente obra, no necesitará sin duda que se le den explicaciones sobre el sentido etimológico de la palabra, que encabeza este artículo. El conjunto de voces, cuyo significado se expone con más ó ménos extension, dispuestas y coordinadas segun el órden de las letras del alfabeto y pertenecientes á alguno de los diferentes ramos del saber, es lo que constituye la materia sobre que versan por punto general los *Diccionarios*. Digo por punto general, porque si bien se mira, no hay libro que en cierto modo no participe de la naturaleza del *Diccionario*. Proponiéndose los autores en sus obras literarias la más fácil enseñanza de sus lectores, se valen de todos los medios conducentes á establecer claridad y precision en las ideas, á grabar profundamente las mismas ideas en la memoria, y á facilitar la consulta de conceptos mal digeridos ú olvidados. Para lo cual, no contentos con dividir la materia de que tratan, en párrafos y capítulos, añaden numerosas anotaciones, prólogos é índices, que sirven, á maravilla, para el objeto que se proponen. En los *Diccionarios* se prescinde de esos índices y divisiones, supliéndolos con ventajas el órden alfabético. Además, hay que notar la diferencia entre los *Diccionarios* y los otros libros: en estos el órden de las ideas se antepone al de las palabras: en aquellos las palabras evocan, agrupan y ordenan las ideas. El método de exposicion, usado en los *Diccionarios*, será, si se quiere, menos científico y filosófico, pero no pueden negarse hoy su importancia y su necesidad.

Cuando no eran tan copiosos los medios de comunicacion entre los pueblos; cuando los hombres, para subvenir á sus necesidades intelectuales y físicas, hallaban á su alrededor suficientes recursos; cuando los negocios, encaminados al sostenimiento de la vida material, reclamaban menos tiempo; cuando no habia, como sucede hoy, esa tendencia tan marcada y, á veces indispensable, hácia lo universal, la importancia y necesidad de los *Diccionarios* se hacia sentir poco ó nada; pero cuando las vias de comunicacion y los adelantos en marina y telegrafía crecen de tal manera, que parecen borradas las distancias que separaban los pueblos más remotos; cuando el hombre de negocios, en vez de circunscribir la esfera de su accion dentro los confines de su pátria, se halla precisado á recorrer las regiones más distantes; cuando surge á todas horas la necesidad de ocuparse en asuntos los más extraños, para cuyo estudio es insuficiente la corta duracion de la vida humana; entonces se siente y se palpa cuán indispensables sean los *Diccionarios*, que, ahorrándonos un tiempo precioso, casi de un golpe de vista nos hacen entender, en cualquier caso particular, lo que á otros costó largos años de laboriosidad y meditacion. Así se comprende por qué hoy abundan más que nunca los *Diccionarios:* hay precision de poseer conocimientos variadísimos para la generalidad de las personas; las funciones de la vida social se van complicando cada vez más; la universalidad se impone á pesar nuestro; no hay carrera, ni oficio, ni arte, ni estudio que no se enlacen con otros de muy diversa índole, de los cuales no podemos prescindir en absoluto, sopena de representar un papel ridículo en la sociedad, ó sufrir menoscabo nuestros intereses.

Concretándonos á la carrera eclesiástica, ¿qué suma de conocimientos no debe poseer el sacerdote para ser con verdad *lux mundi*? Yo ya sé que el resplandor de las buenas obras y el ejemplo práctico de las virtudes constituyen principalmente el foco de la luz,

con que el sacerdocio cristiano alumbra las inteligencias y enciende los corazones para el bien; pero no cabe duda que, dada la época que atravesamos, dado el abuso que los impíos hacen de las ciencias naturales y de recientes investigaciones geográficas é históricas, dados los innegables progresos de que se gloría nuestro siglo; el clérigo, que pretende habilitarse para ejercer las variadas funciones del ministerio sacerdotal, necesita no solo de una virtud sólida, sino de una instruccion extensa y casi universal para acudir á la defensa de la verdad y de la justicia, con armas bien templadas, donde quiera que sus enemigos ofrezcan ocasion de lucha y de combate. Y como las ocupaciones diarias del sacerdote son tantas, que no le dejan lugar á propósito para recorrer el círculo de los conocimientos actuales, de ahí la importancia y necesidad de poseer buenos *Diccionarios* que le ilustren para resolver las dudas, para estar al corriente de las ideas, y para salvar los conflictos que entre la ciencia y la religion levantan el orgullo de los semisábios, el alboroto de las pasiones y la candidez estólida de la ignorancia.—P. Jaime Martí, *de las Escuelas Pias.*

Diciembre. Es el último mes de nuestro calendario, y nos recuerda con su nombre el lugar que ocupaba en el año de 10 meses que instituyó Rómulo. Añadidos á dicho año otros dos meses por disposicion de Numa, el mes de Diciembre ha venido á ser el duodécimo del año, conservando sin embargo su nombre primitivo *december*, que significa *décimo*. El Emperador Cómodo se propuso corregir esta falta de correspondencia entre el nombre y la cosa significada, sustituyendo los nombres de su familia á los nombres con que actualmente se designan los cuatro últimos meses del año, los cuales ofrecen igual anomalía, como lo habian hecho Julio César y Augusto con los meses quinto (*quintilis*) y sexto (*sextilis*), sustituyendo á estos nombres los de Julio y Agosto. Semejante reforma no fué duradera, como no lo son nunca las instituciones de los tiranos; así es que, muerto Cómodo, el pueblo continuó usando la nomenclatura antigua.

En el mes de Diciembre celebraban los romanos las ruidosas fiestas consagradas á Fauno y á Saturno, y á ellas alude Ovidio, cuando dice:

Talia fumosi luduntur mense decembris,
Quæ damno nulli composuisse fuit.

(*Trist.* lib. 2, vers. 491, 492).

Las fiestas de Fauno se celebraban en las nonas de este mes, como nos lo recuerda Horacio en la oda 18 del lib. 3.

Ludit herboso pecus omne campo,
Cum tibi Nonæ redeunt Decembres:
Festus in pratis vacat otioso
Cum bove pagus.

El Dios Pan de los griegos recibió entre los latinos el nombre de Fauno, como pretende Varron (6, *de lingua latina; quod soleat fari in silvestribus locis*); así es que era considerado como el dios de las selvas y campos. En Roma se celebraban fiestas dos veces al año en honor de Fauno, las unas en primavera durante la siembra, y las otras en las nonas de Diciembre cuando se habia hecho ya la recoleccion de las mieses. En este mes, durante las fiestas faunales, cesaban los trabajos agrícolas y descansaba el ganado que recorria los campos y bosques pastando con toda libertad, mientras el pueblo se entregaba á los excesos más repugnantes y á los desórdenes más escandalosos y abominables. Semejantes fiestas eran sin duda un recuerdo adulterado de la observancia del sábado, impuesta á los israelitas por la ley de Moisés. No hay más que comparar las fiestas de Fauno con los ritos de la antigua ley, para reconocer desde luego la ridícula parodia de los paganos. Léase al efecto lo que nos dice Moisés en el *Exodo* (cap. xxix). *Septimo die sabbatum Domini Dei tui est. Non facies omne opus in eo, tu et filius, et filia, et servus, et ancilla, et jumentum tuum:* y en el cap. xxiii; *septimo die cessabis ut requiescat bos, et asinus tuus,* etc.

Las fiestas saturnales comenzaban en el dia 17 de este mes, y duraban en un principio tres dias; pero despues se extendieron á cinco por disposicion de Calígula y Cláudio, y más tarde se añadieron otros dos dias. El pueblo se entregaba en estas fiestas á los festines y á las espansiones más licenciosas, confundidos los señores, esclavos y criados.

La Iglesia celebra en este mes la fiesta del Nacimiento de Nuestro Señor Jesucristo; y siguiendo la tradicion apostólica ha fijado el dia 25 para solemnizar este glorioso acontecimiento. A partir de este dia contamos el año de la Redencion, y sobre este cálculo ha arreglado la Iglesia sus oficios, como se vé en todo el órden de su liturgia y en los antiguos martirologios, fijando el punto del principio del año eclesiástico en el Nacimiento de Nuestro Divino Salvador, ya que el Adviento está fijamente relacionado con esta fiesta. —P. José Gomar, *de las Escuelas Pias.*

Dictámen. El consejo ó parecer fundado en derecho que los letrados dan á peticion de quien los consulta acerca de algun negocio que puede ser materia de litigio.

Los abogados están obligados á saber la ciencia del Derecho y sus modificaciones y reformas, á fin de poder aconsejar con fundamento á sus clientes lo que sea más confor-

me á la ley y á sus intereses, según su conciencia, sin que les mueva la esperanza del lucro para embrollar los negocios y alargarlos, como por desgracia es acto frecuente. Segun las leyes 8.ª y 9.ª, tit. 22, lib. 5.° de la Novísima Recopilacion, los abogados son responsables á sus clientes de los daños, pérdidas y costas que les causan por su malicia, culpa, negligencia ó impericia. Los honorarios, por un dictámen deben ser conformes á los aranceles judiciales, y el abogado debe poner al pié de su escrito sus honorarios correspondientes, en letra y no en abreviatura.—E. Fernandez.

Dictinio. Hereje español, priscilianista, hijo de Simphosio, Obispo de Orense. Habiendo prevaricado este, atrajo á su error á su hijo Dictinio, que pasando más adelante escribió algunos tratados en defensa del priscilianismo. Con esto agradó tanto á sus parciales que le eligieron para el Obispado de Astorga, con gran dolor de los católicos, y fué consagrado por Simphosio. Como aquellos herejes prosperaban y se hacian poderosos, se reunió un Concilio en Toledo el año 396 para condenar sus progresos. Citado Simphosio se presentó personalmente, pero no estuvo allí más que un dia, y se retiró sin esperar la sentencia ni dar lugar suficiente para ella; y contestando á los cargos de haber consagrado á Dictinio, dijo que lo habia hecho á peticion del pueblo unánime, que así lo habia pedido *totius Galiciæ plebium multitudo*. En otro Concilio celebrado tambien en Toledo, el año 400, y que es conocido por el primero de aquella ciudad, comparecieron Simphosio y Dictinio y abjuraron sus errores, como consta por la sentencia definitiva del mismo. Por esta razon fueron admitidos á la reconciliacion y absueltos, permitiéndoles conservar sus Sillas, pero sin entrar en el gremio de la Iglesia hasta saber el parecer del Papa y el de Simpliciano, Obispo de Milan, sucesor de San Ambrosio, á quien tambien habian consultado sobre el particular, porque este santo habia intervenido en las cuestiones priscilianistas á peticion de estos mismos, y entonces habia propuesto del Papa y del Obispo de Milan en esta ocasion que no tuviese efecto la eleccion de Dictinio y no pasase de presbítero. La respuesta fué sin duda favorable, pues Simphosio y Dictinio continuaron en sus Sillas y vivieron despues en buena opinion. Añade Florez, "que Dictinio murió santamente, y celebra su fiesta la Santa Iglesia de Astorga. Además de esto, así á Dictinio como á Simphosio, y Comasio los dá título de *santa memoria* el colector de las Actas del Concilio I de Toledo (en la conformidad que hoy las tenemos), el cual escribió al fin del siglo V, cuando ya habian muerto: lo que prueba que todos fallecieron dentro del gremio de la Iglesia, dejando buena memoria.„—Perujo.

Diderot. Uno de los fundadores de la Enciclopedia y director de ella por espacio de mucho tiempo, que se hizo notar como uno de los primeros por su odio al catolicismo y á la monarquía. De nada le sirvió haber estudiado en su infancia con los jesuitas, pues no tenia sentimiento alguno de religion. Por esto y por su pobreza, era materia dispuesta para cualquiera cosa en aquella época de ideas desordenadas. Entre varias obras que publicó cuando todavía era jóven, llamó la atencion escandalosamente la que publicó con el título: *Carta sobre los ciegos, para uso de los que tienen vista*. Obra insidiosa y perversa, en la cual el autor profesaba el ateismo y el materialismo tan descaradamente, que llegó á irritar al mismo Voltaire y al gobierno, que mandó encerrarle en el castillo de Vincennes. Puesto en libertad se unió á D'Alembert, y emprendieron juntos la impía obra de la *Enciclopedia*. Pero sus negocios no por eso adelantaban bastante, y se vió obligado á vender su biblioteca. Sus obras fueron quemadas por el verdugo, de órden del Parlamento; pues todo su pensamiento era aniquilar el cristianismo, como principalmente lo demostró cuando tomó la direccion de la *Enciclopedia*, para la cual solo admitia artículos muy contrarios al dogma y á la moral cristiana. Su vanidad era extremada: en una ocasion que hizo un viaje á San Petersburgo, salia por las principales ciudades del camino en bata y gorro de dormir, para que al preguntar los curiosos quién era aquel hombre tan raro, su criado respondiese: es *el célebre Diderot*. En fin, para no ser demasiado extenso, se podrá formar juicio de lo que era Diderot y de sus ideas antireligiosas y antimonárquicas, sabiendo que es el autor de aquella horrible frase: *Es necesario ahorcar al último Rey con las tripas del último sacerdote*. Escéptico, materialista y ateo, con frecuencia se valia del sofisma para defender estos errores, y debe contarse entre los mayores enemigos del catolicismo. Alguno ha dicho que es el padre de todos los ateistas y panteistas que se han sucedido en Alemania, desde Hegel hasta Bruno Bauer. Nació en Langres en 1713 y murió en 1784. —Perujo.

Didier. Rey de los lombardos. Desde el orígen de sus conquistas en Italia, los lombardos tuvieron siempre el designio de apoderarse de toda la Península, hasta de la misma Roma, y esta fué la causa principal de la destruccion de su imperio en tiempo del Rey Didier. Frecuentes luchas intestinas acerca

de la posesion de la corona detuvieron por algun tiempo en el siglo VIII los progresos de aquel pueblo; pero desde dicha época, y bajo los reinados de Luitprando († 744) de Rachis (que se retiró á un convento en 749) y de su hermano Astolfo, los lombardos fueron acercándose cada vez más al objeto de su ambicion. Los Papas habian llegado á ser de hecho los jefes del exarcado de Roma, (*ducatus romanus*) y de la Pentápolis, y se oponian con todas sus fuerzas al plan de los lombardos, tan pernicioso para su independencia personal como para la de la Iglesia. Abandonados por los Emperadores griegos, los sucesores de San Pedro se dirigieron á la corte de los francos, y á ruegos del Sumo Pontífice Estéban II (752, 757), el Rey Pipino penetró dos veces en Italia al frente de un ejército, y obligó á Astolfo á restituir con creces el patrimonio de San Pedro.

Sin embargo, Astolfo, que quiso alargar el plazo de esta restitucion, murió en 756, ántes de que el Papa hubiese tomado posesion de las tierras donadas por Pipino. Didier, á quien todos creian animado de sentimientos pacíficos, fué elegido Rey de los lombardos con el consentimiento del Papa y de Pipino. Antes de su eleccion el nuevo Rey se habia comprometido á reconocer y realizar completamente las donaciones de Pipino.

Pero como Estéban, que recibió esta promesa, habia muerto, y como su hermano Pablo (757, 767) habia sido elevado á la Santa Sede, Didier, resentido por la alianza del Papa con los duques lombardos de Espoleto y de Benavente, y llevado del deseo de hacerse dueño de toda Italia, se negó á cumplir la palabra empeñada, tomó posesion de los dominios pontificios y celebró en Nápoles con los romanos del Levante un tratado, en cuya virtud se comprometia á ayudarlos á quitar Rávena al Papa, esperando así que le seria fácil apoderarse de toda Italia. Pero á ruegos del Papa, Pipino intervino de nuevo, y en 760 su donacion se llevó al fin á efecto, y las relaciones más amistosas unieron á la Santa Sede y los lombardos hasta la muerte de Pipino.

En los reinados de Cárlos y de Carloman, sucesores de Pipino, Didier tomó una nueva actitud y aprovechó las disensiones de estos dos hermanos para aliarse con Cárlos y con Tasilon III, duque de Baviera y enemigo de los francos, desposando á este con su hija Luitbergia, y para terciar en las luchas que despues de la muerte de Paulo estallaron entre los partidos lombardos y francos que tenian dividida á la nobleza romana acerca de la eleccion del Papa. Didier auxilió al partido Lombardo; con la fuerza de todas sus armas se apoderó, como precio de sus servicios, de una parte del patrimonio de la Iglesia, y mantuvo por algun tiempo á Estéban III bajo su dependencia.

Despues de la muerte de Carloman, ocurrida en 771, muerte que hizo á Cárlos dueño de todo el imperio franco, la viuda de Carloman y sus hijos menores fueron acogidos por Didier, cuya hija habia casado con Cárlos, pero habia sido repudiada al poco tiempo. El Rey de los lombardos quiso entonces que el Papa Adriano I (772, 795), coronara á los hijos de Carloman. El Papa se negó á satisfacer esta exigencia, con tanta más energía, cuanto que precisamente entonces Didier habia vuelto de nuevo sus armas contra Roma y usurpado el patrimonio de la Iglesia, bajo el pretexto de obtener así una indemnizacion. Adriano llamó á Cárlos, protector de la Iglesia, para que le auxiliara, este venció á Didier, confirmó á la Santa Sede la donacion hecha por su padre, añadiéndole Espoleto y tomando para sí el nombre de Rey de los lombardos (773, 774). Entre 786 y 787, el duque de Benavente tuvo tambien que prestar juramento de homenaje y de fidelidad. Didier y su mujer, reintegrados en el imperio, vivieron primero en Lieja, y murieron luego en el convento de Corbia.—D. E.

Didimo. Escritor eclesiástico que floreció en Alejandría á mediados del siglo IV. A pesar de haber perdido la vista á la edad de cinco años, llegó á ser una de las primeras lumbreras de su siglo en casi todos los ramos del saber entonces cultivados, distinguiéndose particularmente en la teología y en la Sagrada Escritura, y adquiriendo conocimientos bastantes profundos en las matemáticas y astronomía, que requieren de un modo especial el uso del sentido de la vista. La fama de su ciencia fué tal, que se le reputó digno de ocupar la cátedra de Alejandría, en la cual sucedió á San Atanasio, y en la que le cupo la gloria de tener por discípulos á hombres tan ilustres como San Gerónimo, Paladio y Rufino. Grande debió ser el mérito de este hombre, cuando los santos y los sábios de aquel tiempo le tributan los mayores elogios; basta citar á San Gerónimo, el cual habla de un diálogo entre San Antonio y Didimo, en el que el primero llama dichoso al segundo, porque aunque carecia de los ojos corpóreos, tenia los del alma tan penetrantes, que solo podian compararse con los de los Apóstoles y Santos.

El mismo San Gerónimo, que habia oido á San Gregorio Nacianzeno, que habia explicado públicamente en Roma las divinas letras, y habia adquirido tal reputacion que el Papa San Dámaso le confió el encargo de responder en su nombre á las preguntas que los Obispos le dirigian sobre la Escritura y

teología, se encaminó á Alejandría para oir en su ancianidad al gran Didimo, al lado del cual nos dice que aprendió muchas cosas que ántes ignoraba. Él llama á Didimo eruditísimo; él le dá el título de vidente ó profeta; él nos dice que Didimo tenia los ojos de la paloma que se alaba en el Cántico de los Cánticos; y él, finalmente, para mostrar la originalidad, ciencia y sublimidad de estilo de este hombre, se expresa del siguiente modo: "Quien lo leyere sabrá de donde han bebido las latinos, y no apreciará las aguas de los arroyos, cuando empieze á gustar las de las fuentes. Es poco pulido en las palabras, pero no en la ciencia. Así por las luces de sus sentimientos, como por la simplicidad de su discurso, se vé en su estilo un hombre apostólico.„ La piedad de este hombre no era inferior á su doctrina y erudicion. Didimo mezclaba, segun Rufino, las preces y súplicas con el estudio, pedia á Dios, no los ojos del cuerpo, sino la ilustracion del corazon, y adquirió tal fama de santidad, que le mereció la estimacion de grandes y esclarecidos santos, como San Atanasio y San Antonio. Todo esto no fué obstáculo para que se le envolviera en la ruina de Orígenes, y se le tuviera como á este por hereje, ó al menos como fautor de la herejía origenista. El mismo San Gerónimo, que segun acabamos de ver, admira la ciencia y piedad de este varon, llegó más tarde á decir de él: *In Didimo vero et memoriam prædicamus et super Trinitate fidei puritatem, sed in cœteris, que Origeni male credidit, nos ab eo retrahimus.*

El partido levantado contra Didimo fué tan fuerte, que hasta en los tiempos modernos historiadores de gran nombre le han aplicado el calificativo de hereje. El Cardenal Baronio, en sus *Anales*, lamenta la caida de Didimo en la herejía origenista, diciendo que el corazon se llena de amargura al considerar que un hombre á quien San Gerónimo dá el título de vidente ó profeta, caiga de las alturas á que se habia encumbrado, á los abismos del error y de la herejía; le considera como fautor de la herejía de Orígenes, afirmando que él incubó los huevos del aspid; que rotos despues por sus discípulos Rufino, Paladio é Isidoro, dieron lugar á los basiliscos; que convertidos más tarde en horribles serpientes, infestaron el campo de la Iglesia; y finalmente, considerando que de las innumerables obras que compuso Didimo solo quedan el comentario sobre el Espíritu Santo y las exposiciones de las epístolas canónicas, añade que justo era que perdiese todas sus mercancías aquel que habia experimentado naufragio en la fé. Resulta, pues, que Baronio tiene á Didimo por hereje y por fautor de herejía. Respetando como es debido la opinion del erudito autor de los *Anales Eclesiásticos*, creen otros que Didimo no fue hereje.

La piedad y espíritu de penitencia y mortificacion que todos reconocen en él, parecen no ser compatibles con la pertinacia y obstinacion que se requiere para la verdadera herejía; así es que todos los antiguos, incluso San Gerónimo, confiesan la ortodoxia de este célebre anciano, y todos están conformes en que Didimo murió en el seno de la Iglesia.

A pesar de esto, parece bastante contradictoria la manera de expresarse de San Gerónimo, que en una parte llama apóstol y profeta á Didimo, y en otra no quiere aceptar las doctrinas de Didimo infectas del origenismo.

Esta aparente contradiccion de San Gerónimo se explica fácilmente, teniendo en cuenta la célebre controversia nacida en aquel tiempo acerca de la conducta y escritos de Orígenes. Este escritor, bien sea por desgracia, por la malignidad de algunos envidiosos ó por otro motivo, empezó á ser objeto de una terrible persecucion que se levantó contra él, siendo condenado como hereje por grandes Obispos y santos, mientras que otros santos y mártires le defendian hasta el punto de considerarle como el más grande Padre de la Iglesia.

La imprudencia de Rufino, Paladio y otros que se habian propuesto sacar consecuencias perniciosas del *Periarchon* de Orígenes y la mala fama que este ya tenia, fueron la causa de que San Gerónimo mirase con alguna aversion la doctrina de este escritor y la de Didimo, que habia traducido el mismo *Periarchon*, y seguido á Orígenes en varios puntos de doctrina. A pesar de todo esto, San Gerónimo no dejó de considerar como verdaderos católicos tanto á Orígenes como á Didimo; pues del primero de ellos dice que fué condenado, no por la novedad de los dogmas, sino por la envidia de su ciencia y elocuencia, afirmando que despues de los Apóstoles es otro maestro de la Iglesia: respecto del segundo, claro es que no solo admiraria en él la ciencia y sublimidad de estilo, cuando le llama profeta y hombre apostólico, sino que debió celebrar con estas expresiones la pureza de la fé y ortodoxia de doctrina. Pero como veia el abuso que algunos hacian de las opiniones de estos escritores, por esto él no queria aceptarlas en modo alguno y trataba de disuadir á los demás que las defendieran.

Didimo escribió muchas obras, de las cuales solo nos quedan: El *Tratado del Espíritu Santo*, traducido al latin por San Gerónimo; un fragmento de un libro contra los maniqueos; un discurso sobre las epístolas canónicas, y dos fragmentos de un comenta-

rio sobre las parábolas de Salomon. Finalmente, este hombre, cuya vida fué en todo admirable, murió en 398, habiendo llegado á la edad de 85 años: hombre digno por cierto de mejor suerte, si es que la desgracia no contribuyó á hacerle todavía más admirable á los ojos de los mortales.—C. TORMO CASANOVA.

Diego de Alcalá (*San*). Nació hácia el año 1400, y desde su niñez manifestó grande inclinacion al retiro y á la vida religiosa. Entró, pues, muy jóven en la órden de San Francisco, y despues de haber profesado fué enviado á las misiones de las islas Canarias, en donde logró convertir á muchísimos infieles. Vuelto á España en 1444 se le confiaron las funciones de guardian, aunque no fuera más que hermano lego. Algunos años más tarde fué elegido para asistir al Capítulo general de su órden, que habia de celebrarse en Roma en 1450. Allí se distinguió por su fervorosa caridad con los enfermos. Terminado el Capítulo fué enviado á Alcalá de Henares, para organizar el convento que á la sazon se habia reedificado en aquella ciudad. En él vivió 13 años, edificando á todos los religiosos por sus heróicas virtudes, y especialmente por su penitencia, mortificacion y caridad incansable. De este modo vivió santamente hasta el 12 de Noviembre de 1463, en cuyo dia entregó su alma al Criador, y la Iglesia celebra su fiesta. Despues de su muerte, el Señor manifestó la santidad de su ciervo con repetidos milagros; los cuales, bien probados, fué canonizado por el Papa Sixto V en 1588, á instancias del Rey D. Felipe II, agradecido por una milagrosa curacion de su hijo D. Cárlos, por intercesion de este santo.

Diego de Arce. De la órden de los menores, provincial de su órden y predicador distinguido y celoso. Fué confesor y consejero del conde de Lemos, Virrey de Nápoles, y poco despues Obispo de Casano en Calabria. Murió en 1617 y dejó muchísimas obras, especialmente de sermones y discursos predicables.

Diego de Astudillo. Dominicano, profesor, de teología en Valladolid, y notable por su arte para enseñar. Entre sus obras deben citarse: *Quæstiones super octo libros physicorum Aristotelis;—De modo intelligendi Sacram Scripturam;—Super Evangelium Mathei;—Super divi Pauli epistolas*, y otras. Floreció hácia el año 1530.

Diego de Baeza. Jesuita, escritor fecundo y predicador célebre y sumamente aplaudido.—(Véase tom. II, pág. 29).

Diego del Castillo. Doctor en teología, canónigo y prior de Palencia, y luego Abad de Ampurias. Escribió: *Defensa de la venida y predicacion de Santiago en España;—De vera et reali manducatione Eucharistiæ adversus Jansenium*, y otras. Floreció hácia 1590.

Diego del Castillo y Artiga. De Tudela, doctor en teología, profesor de filosofía en Alcalá, despues Magistral de Avila, y por último Arzobispo de Santafé en Nueva Granada. Escribió: *De ornatu et vestibus Aaronis;—Alphabetum marianum*. Murió hácia 1660.

Diego Enriquez del Castillo. Cronista español del siglo XV.—(Véase tom. II, pág. 631).

Diego de Celada. Jesuita, célebre profesor del colegio de Madrid, y luego rector de otros varios. Sus libros tuvieron por objeto principalmente á las heroinas de la Biblia, y se publicaron todos en seis volúmenes. Son los siguientes: *Judith illustris commentario litterali et morali;—De benedictionibus patriarcharum;—Commen. in Tobiæ historiam;—In Ruth comment;—In Susannam comen;—In Deboram comment*, que se publicó despues de su muerte acaecida el año 1663.

Diego Collado. Dominico, celoso misionero en la China y en el Japon, en donde prestó grandes servicios con frecuentes viajes en tiempo de las persecuciones. Escribió: *Historia eclesiástica del Japon hasta 1622;—Artem grammaticam linguæ japonicæ;—Diccionarium japonicum;—Diccionarium linguæ Sinensis*, y otras. Se ignora la época de su muerte.

Diego de Covarrubias y Leiva. Uno de los españoles más ilustres de su tiempo, y distinguido jurisconsulto y canonista.—(Véase arriba, pág. 245).

Diego Deza.—(Véase arriba, pág. 541).

Diego de Estella. Navarro, de la órden de San Francisco, predicador distinguido, confesor del Cardenal de Grandvell y consejero de Felipe III. Escribió *In Evangelium Lucæ*, muy buenos comentarios, que aunque primero fué prohibida, despues de haber sido corregida se hicieron muchas ediciones.—*De ratione concionandi, sive Rethoricam ecclesiasticam;—In omnes sui temporis hæreticos: De la vanidad del mundo*, obra llena de piedad y que puede figurar entre las mejores de nuestros místicos;—*Del amor mundano*, y otras. Floreció en los últimos años del siglo XVI.

Diego Granado. Natural de Cádiz, jesuita, catedrático de teología y de filosofía, y procurador de varios colegios de su órden. Siendo rector del de Granada murió en 1632. Escribibió *Commentarios in Summam Theologicam S. Thomæ*, en ocho gruesos tomos.

Diego Laynez. Natural de Almazan, segundo general de los jesuitas, sucesor de San Ignacio.—(Véase *Laynez*). Murió en 1565.

Diego de Ledesma. De Cuellar, tambien jesuita, varon celebrado por su ciencia y piedad. Escribió: *De divinis Scripturis quavis pasim lingüa non legendis;—Doctrinam christianam;— Tabellam brevem totius Summæ theologicæ, S. Thomæ,* y otras. Murió el año de 1575.

Diego Lopez de Zúñiga. Uno de los antierasmistas más notables de su época. De él dice Juan Genesio: *Theologus, latine Græceque doctus, sacrarum ecclesiasticarumque historiarum peritissimus, ingenii candidi et supra quam credi potest urbani, quodque his multo majus erat innocentissimæ vitæ, summæque non morum tantum sed etiam verborum honestatis, veri siquis unquam amantissimus, et perquam egregius pietatis cultor.* Escribió: *Annotationes contra Desiderium Erasmum in defensionem translationis Novi Testamenti;— Annot. in Jacobum Fabrum Stapulensem super epistolas Pauli;—Enchiridium religionis;—Assertiones de Ecclesia;— Hispanicarum historiarum breviarium,* y otras. Murió en Nápoles hácia el año 1530.

Otro del mismo nombre, presbítero de la nobilísima casa de los duques de Bejar, escribió: *De Voto tractatum,* que dedicó al Papa Sixto V.

Diego Mas. De la órden dominicana, profesor de teología en el colegio de Valencia, con mucho aplauso. Publicó entre otras obras las siguientes: *Commentaria in universam Aristotelis dialecticam;—In universam philosophiam Aristotelis;—De Ente et proprietatibus ejus;—De Transcendentibus;— De Elementis,* y otras que dejó inéditas. En castellano publicó: *Vida de Santo Tomás de Aquino,* y otras de santos de su órden. Murió en 1608.

Diego de Noguera. Español, historiador celebérrimo, dean de la Iglesia de Viena en Austria, y despues Arzobispo de Tarragona. Dejó una excelente obra con el título: *De Ecclesia Christi ab hæreticorum conciliabulis dignoscenda.* Fué uno de los Prelados que asistieron al Concilio de Trento. Murió en 1566.

Diego Ruiz de Montoya. Sevillano, de la Compañía de Jesús. Destinado á la enseñanza, apenas salió de casa, ni aún de su celda por espacio de diez y seis años, á no ser llamado por sus superiores, dedicándose asíduamente al estudio y á la composicion de sus obras, que se publicaron en seis volúmenes en fólio.

Casi todas ellas son comentarios sobre la primera parte de la *Summa* de Santo Tomás. *De Scientia, ideis, veritate, ac vita Dei;—De Voluntate Dei et propriis actibus ejus;—De Providentia Dei prædefiniente;—De Prædestinatione et reprobatione;—De Sanctissima Trinitate;—De Visione et nominibus Dei,* y otras que dejó inéditas, segun dice Alegambe. Murió en 1632.

Omitimos otros muchísimos distinguidos escritores de este nombre, cuya noticia puede verse en la *Bibliotheca Nova* de D. Nicolás Antonio.—Perujo.

Dieta. Se toma esta palabra por los honorarios que percibe diariamente un comisionado, cuando es enviado fuera de su residencia á egercer su oficio. Todo juez ó empleado que vá ganando una dieta, está obligado á emplear en su comision los dias puramente precisos para ella, sin dar largas al asunto, confiado en el sueldo que cobra y para que dure más la ganancia. Debe, pues, trabajar en conciencia y cumplir su comision, y de lo contrario no hace suya la dieta de los dias entretenidos y está obligado á la restitucion. —E. Fernandez.

Diezmo. Considerado formalmente, el diezmo es el derecho á percibir determinada parte de frutos.

En la palabra *Décimas* quedan explicadas sus diferentes clases. En cuanto al diezmo espiritual ó eclesiástico, disputan los canonistas acerca de su orígen. Convienen todos en que considerado como un derecho que tienen los ministros del altar á exigir lo necesario para su decorosa sustentacion, es de derecho natural y divino; lo primero porque la justicia más estricta y el mismo buen sentido dicen, que los servicios espirituales son acreedores con más razon que los demás á una recompensa, siquiera sea nada más que la necesaria para el sostenimiento de los que, por prestarlos, no pueden procurarse lo que han menester para la satisfaccion de las más perentorias necesidades; y lo segundo porque así consta en las Sagradas Escrituras. Segun vemos en San Mateo, cap. x, Jesucristo dijo á sus discípulos que no llevasen dinero ni alforja para el camino, porque el *trabajador es digno de su alimento,* con lo cual quiso dar á entender que los sacerdotes deben recibir lo necesario para sus atenciones, no como recompensa de su trabajo, sino como un apoyo la vida. Lo mismo dice San Pablo en el cap. IX de la primera carta á los Corintios, de la manera más expresa y terminante, y se deduce bien claramente de otra infinidad de lugares. Por eso, bajo este punto de vista, puede decirse muy bien, que el diezmo es tan antiguo como la religion. Adan, reconociendo la obligacion de adorar a Dios y tributarle su culto, sancionó en principio este deber, que desde luego se puso en ejecucion; así es que Cain consagró al Señor los productos de la tierra que administró; Abel le dedicó los esquilmos de los ganados que apacentaba; Noé le ofreció holocaustos por haberle li-

brado del diluvio universal; Abrabam le ofrece igualmente en la persona del sacerdote; Melquisedec la décima parte de los despojos recogidos en la victoria; Jacob hizo lo mismo con los bienes que reportase en su expedicion á Mesopotamia; y por último, Moisés elevó á precepto escrito lo que ya era un deber tradicional: *Omnes decimæ terræ, sive de frugibus, sive de pomis arborum, Domini sunt, et illi sanctificantur. Omnium decimarum bobis et ovis et capræ, quæ sub pastoris virga transeunt, quidquid decimum venerint, sanctificabitur Domino.* (Lev. XIV, 22).

Considerado el diezmo materialmente, es decir, en cuanto significa una porcion de frutos procedentes de determinadas cosas, es tán solo de derecho eclesiástico, pues ni Jesucristo ni sus Apóstoles sancionaron la antigua obligacion de tributarlo, ni se refirieron en nada á él; ántes al contrario, consta que en los tiempos primitivos de la Iglesia, los fieles atendian por otros medios á las necesidades del culto (véase *Oblaciones*): solo cuando la caridad fué disminuyendo y principiaron á escasear los recursos, se recordó á los cristianos la ley de Moisés acerca del diezmo, y viendo que ni este ejemplo ni las escitaciones de las autoridades eclesiásticas eran bastantes para sacarles de su culpable indiferencia, se les impuso como precepto, haciendo obligatorio lo que hasta entonces habia sido un acto de caridad. El Concilio II de Macucuon fué el primero en dar disposiciones sobre esta materia; á él siguieron otros Concilios provinciales y diocesanos, que fueron admitidos en varias partes por los poderes civiles de sus respectivos territorios; y por último, las decretales lo impusieron como obligacion general en todos los pueblos católicos.

Cierto es que á los Israelitas se les impuso, segun hemos dicho, el diezmo como una obligacion, pero ésta, como todas las demás que provenian de un precepto judicial ó ceremonial, carecia de sancion en la ley de gracia, pues como dice Santo Tomás: *est autem hæc differentia inter cæremonialia et judicialia legis præcepta, quod cæremonialia illicitum est observare tempore Legis novæ: judicialia vero, etsi non obligent tempore gratiæ, tamen possint observari absque peccato et ad eorum observantiam aliqui obligantur, si statuantur auctoritate eorum quorum est condere legem* (2-2æ) qu. LXXXVII, art. *1* (1). Cierto es tambien que el derecho afirma que los diezmos han sido instituidos por Dios. *Cum decimæ non ab hominibus, sed ab ipso Domino sint institutæ*, como se dice en el cap. XIV de *Decim. Primit. et Oblat*; pero como contesta De Angelis: *hoc debet ita intelligi, ut concludamus in novo fœdere auctoritate ecclesiastica institutas esse decimas ad instar divini præcepti, quod erat in veteri lege; neque enim novæ legis œconomia eadem est ac antiquæ, cum Ecclesiæ non sit prohibitum habere etiam possessiones bonorum stabilium, ut ex eis possit habere fructus ad cultum divinum, opera charitatis exercenda et sustentationem ministrorum.*

Todos los fieles están obligados á pagar el diezmo personal al párroco de quien reciben los sacramentos, á no ser que por algun título estén exceptuados de ello, en cuyo caso se encuentran los clérigos á quienes el derecho exime de este deber: *novum genus exactionis est*, dice el cap. II del título arriba indicado, *ut clerici á clericis decimas exigant*. Lo mismo debe decirse de los religiosos, los cuales, en esta parte, son equiparados á los clérigos.

Deben pagarse de todos los bienes adquiridos por la naturaleza ó por la industria, teniendo presente que los que se adquieren del primer modo no pierden su carácter aunque pasen á otras manos, así es que el que hereda un campo, lo compra ó permuta, si estaba afecto á la servidumbre del diezmo predial, contrae esta obligacion, á no ser que por algun privilegio esté libre de ella. Y esto aunque el nuevo poseedor sea judío, porque las cosas se trasmiten con sus cargas y gravámenes: (caps. XVI y XXXII del mismo título). Exceptúanse los bienes que poseen los clérigos por razon de beneficio ó cualquiera otro título espiritual, pero no los que provienen de su propio patrimonio, de los cuales tienen que pagar como todos los demás fieles el diezmo predial, pues el texto en su favor que queda consignado, solo hace referencia á los bienes espirituales, segun repetidas veces ha declarado la Congregacion del Concilio. En cuanto á los religiosos, no deben pagarlos de aquellos campos incultos que ellos fecundan trabajándolos y cultivándolos con sus propias manos; pero sí de los que adquieren ya con este gravámen, á no tener privilegio en contrario (cap. IV del mismo título, *in 6.°*)

Cesa la obligacion de pagar el diezmo por privilegio apostólico, por costumbre, por prescripcion y por convenio; pero nunca podrá legitimarse la falta de cumplimiento de este deber, sin que queden aseguradas por otros medios la subsistencia de los ministros de la Iglesia y las atenciones del culto. Fuera de estos justos títulos, todo el que deja de pagar el diezmo, los que lo impiden ó lo sustraen, cometen un pecado mortal, incurren en excomunion, de la que no pueden ser absueltos sino satisfacen ó dan garantías suficientes de ello, y si son pecadores notorios

(1) Edic. Valent. de Perujo, t. VI, pág. 265.

quedan privados de sepultura eclesiástica: (Concilio Tridentino, ses. 25, cap. XII).

Antiguamente, los diezmos se pagaban á los Obispos é Iglesias Catedrales, porque segun la disciplina de aquella época, los Prelados atendian á las necesidades de todo su clero é Iglesias, y porque las Catedrales carecian á la sazon de los recursos necesarios para todas las atenciones del culto; pero cuando estas principiaron á enriquecerse y se hizo la division de parroquias, dejando al clero el cuidado de su propia subsistencia, el derecho comun concedió á los párrocos la facultad de percibir los diezmos, reservando únicamente al Prelado la cuarta parte, en el caso que no hubiese prescripcion en contrario. Por consiguiente, solo los párrocos disfrutan este beneficio por derecho comun: los canónigos y los demás clérigos solo pueden adquirirlo por privilegio pontificio, transaccion, permuta, prescripcion ó cualquiera otro título legítimo, y lo mismo las Iglesias. En cuanto á los legos, únicamente pueden conseguirlo por el privilegio pontificio, que se conoce con el nombre de *infeudacion de diezmos*.

Cuando un feligrés vive en una parroquia y tiene sus propiedades en otra, disponia la antigua disciplina que se atuviese á las costumbres locales para saber á cuál de los dos párrocos debiera pagarse el diezmo; pero posteriormente se hizo distincion entre los diezmos reales y personales, estableciendo que estos se pagasen al párroco propio, y aquellos al del territorio en que están situados los prédios (cap. II, *de Restit. spol. in 6.°*)

En la mayor parte de las naciones han sido abolidos los diezmos; en unas sin que los Gobiernos que se han arrogado esta facultad hayan concedido indemnizacion alguna; en otras se ha acordado una compensacion, y en otras se ha dispuesto el pago en dinero en lugar de frutos. Todos estos casos, dice De Angelis, han sido resueltos por la Santa Sede por medio de la Sagrada Penitenciaria, con arreglo á los siguientes principios: —1.° Que la ley civil no puede, sin prévio convenio y sancion de la autoridad eclesiástica, quitar ni modificar en manera alguna el derecho de percibir los diezmos de que gozan los párrocos y otros, ni librar á los fieles de la obligacion de pagarlos, ni concederles la facultad de redimirlos, pues los legos, sea cualquiera su dignidad, no tienen autoridad alguna para mandar en los bienes y personas eclesiásticas, tocándoles únicamente obedecer.—2.° Que á ruegos de los Gobiernos, la Iglesia se ha prestado á condonar ó modificar estos derechos, prévia la correspondiente indemnizacion para acomodarse á las necesidades de la época y de los pueblos.—3.° Que teniendo en cuenta que los Gobiernos han prometido esta indemnizacion, y que ha sido la razon en que han fundado el aumento de las contribuciones á los pueblos, pueden los párrocos y demás personas mencionadas pedir á los Gobiernos dicha recompensa, la cual, una vez recibida, no deben inquietar á los fieles sobre el pago de los diezmos, *con tal que estén dispuestos á atenerse á lo que la Santa Sede tenga á bien disponer en lo sucesivo sobre esta materia.*—4.° Y que se pone esta cláusula, ya porque el derecho del diezmo no espira ni caduca por sola la ley civil, aunque no haya lugar de pedirlo mientras se reciba la indemnizacion estipulada; ya porque estas indemnizaciones prometidas por los Gobiernos á la Iglesia no suelen ser duraderas.

Preciso es que los Gobiernos, el clero y especialmente los fieles tengan muy presentes estos principios; los primeros para que comprendan que no son árbitros de disponer nada en esta materia, sin el consentimiento de los poderes eclesiásticos, y mucho menos de variar ni suprimir la dotacion del culto y clero, sin faltar á los sagrados derechos de la Iglesia, y cometer una grave injusticia violando la santidad de lo solemnemente pactado; los segundos para atemperar su conducta con arreglo á ellos en los cámbios y vicisitudes políticas en que generalmente se olvidan y desconocen por parte de los poderes seculares, y los terceros para que comprendan que nadie más interesado que ellos en que se cumpla lo convenido en su nombre, porque desde el momento en que sus representantes prescinden de esta obligacion, recae sobre ellos; pues como hemos dicho, los ministros del altar tienen por derecho natural y divino la facultad de exigir de los cristianos lo necesario para su cóngrua y decorosa sustentacion.

Mucho se ha declamado contra los diezmos, pretendiendo justificar su supresion como una medida económica y provechosa para los intereses de todos, y como un correctivo á los abusos que se suponian en su distribucion. Respecto á esto, es bien sabido que se aplicaban con estricta sujecion á las disposiciones canónicas, dedicando la parte correspondiente á las reparaciones de Iglesias y provision de ornamentos sagrados y demás cosas necesarias al culto; otra parte de ellos, como porcion cóngrua de los párrocos y demás personas que debian participar, y el resto á obras de caridad y beneficencia. En cuanto á lo primero, despues de mil tentativas y ensayos, se ha venido á reconocer que ha sido perjudicial á cuantos en ellos estaban interesados; á los Gobiernos porque las rentas han decrecido considerablemente; á la Iglesia porque sus ministros se ven como simples funcionarios sujetos al sueldo del Estado; á los propietarios porque se les han impuesto en cámbio otras contribuciones más

odiosas y vejatorias, y á los colonos porque en vez de una tributacion pagada en especie, y proporcional á los frutos que recogian, se les obliga á otra precisamente en dinero y de cuota fija, que tienen que pagar tengan ó no cosecha.

La Iglesia de España se mantuvo durante los diez primeros siglos con las oblaciones voluntarias de los fieles, y con los bienes que en el transcurso del tiempo fué adquiriendo; pues si bien es cierto que ántes de esa época se concedió á algun monasterio el privilegio de percibir la mitad de los diezmos á título de gajes, esto no trascendió ni siquiera á los demás conventos: y solo se consideró como prestacion eclesiástica y obligatoria cuando se admitió en nuestro derecho la doctrina de la Iglesia, que en las decretales impuso esta obligacion como precepto general á todos los católicos. Por decreto de las Córtes de 1821, todas las cuotas decimales quedaron reducidas á la mitad, y suprimidas definitivamente por la ley de 29 de Julio de 1837. Como compensacion de ello y de los bienes eclesiásticos que pasaron tambien á manos del Estado, se dictaron varias disposiciones que en su mayor parte no se cumplieron, quedando el clero en la situacion más angustiosa, hasta que se remedió un tanto el mal con el Concordato de 1851, en el que se señala la dotacion que ha de satisfacerse por el Estado para las atenciones eclesiásticas.—J. P. Angulo.

Diezmo de Saladino. A medida que la organizacion de la Iglesia se regularizó y desarrolló, se vió en la necesidad de crear un sistema de impuestos, que pudiese suministrar al Papa y á los Obispos los medios de sufragar los gastos de su administracion. Así como el Obispo, además de los impuestos regulares que se le pagan, podia, en caso de necesidad imprevista, prescribir un *subsidium caritativum* como contribucion temporal, de la misma manera el Papa tenia el derecho generalmente reconocido de exigir impuestos extraordinarios, *exactiones*, para atender á necesidades urgentes. Uno de estos casos se presentó cuando *Saladino*, Sultán de Egipto, se apoderó súbitamente de Jerusalen el 3 de Octubre de 1187, que los Cruzados, á las órdenes de Godofredo de Bouillon, habian conquistado en 1099, exparciéndose por toda Europa la noticia de esta catástrofe. Gregorio VIII, que acababa de ocupar la Santa Sede, se dirigió á todos los pueblos de Occidente, para que acudiesen en socorro de los Santos Lugares; se despertó el entusiasmo religioso, y los príncipes más poderosos de Europa, como el Emperador Federico Barbarroja; Felipe Augusto, Rey de Francia, y Ricardo Corazon de Leon, Rey de Inglaterra, se unieron para emprender la tercera Cruzada. Gregorio VIII murió muy poco tiempo despues de su elevacion. Clemente III prosiguió con ardor el proyecto de su predecesor. Ordenó por medio de Encíclicas dirigidas al clero de toda la cristiandad, que todo eclesiástico que no gozare de un beneficio, y no tomara parte personalmente en la Cruzada, pagase la décima parte de su renta anual para contribuir á la colosal empresa que, como se sabe, tuvo un éxito tan desgraciado. A este impuesto se le llamó *Diezmo de Saladino*, *decimæ Saladinæ*.—(*Dic. Encic.*)

Difamacion. El que voluntariamente ha difamado á alguno en materia grave, comete un pecado mortal, porque como dice Santo Tomás, *Auferre alicui famam valde grave est, quia inter res temporales videtur fama esse pretiosior per cujus defectum impeditur homo á multis bene agendis. Propter quod dicitur Eccli.* XLI, 15: *Curam habe de bono nomine; hoc enim magis permanebit tibi quam mille thesauri magni et pretiosi. Et ideo detractio, per se loquendo, est peccatum mortale.* Hay que tener presente que cuando uno ha sido acusado de difamacion, no se le admite la prueba de su dicho, ni se libra de responsabilidad aunque sea verdad lo que ha divulgado contra la fama del prógimo, como previene sábiamente la ley romana: *Veritas convicii non excusat.* Pero puede ser pecado venial, ó por la poca importancia de la materia, ó por ignorancia y falta de deliberacion, ó cuando se dice alguna cosa en un impulso vehemente de ira que perturba la razon. Sin embargo, débese tener en cuenta la dignidad y posicion de la persona ofendida y las circunstancias de los que escuchan la difamacion, los lugares, las costumbres locales, así como tambien la condicion de la persona que difama, pues segun estas circunstancias, la injuria será más ó ménos grave y perjudicial al prógimo. El que ha quitado á otro la fama, está obligado á la restitucion como se ha dicho en el artículo *Detraccion*, pero ninguno debe tomarse la justicia por su mano cuando su fama ha sido vulnerada. Es ciertamente una de las ofensas de mas difícil reparacion, y por esto hay que inculcar sériamente á todos que se abstengan de este vicio, que generalmente acarrea funestas consecuencias y terribles venganzas, porque en general las leyes son impotentes para reparar la fama perdida, aunque castiguen al detractor.—G. M. G.

Dificultad.—(Véase *Objecion.*)

Difuntos. Esta palabra se toma algunas veces como sinónimo de cadáver, y bajo este punto de vista, dice el Evangelista San Lúcas: *Ecce defunctus efferebatur. Hé aquí que sacaban fuera á un difunto* (cap. VII, v. 12). Los judíos, del mismo modo que los romanos, enterraban sus muertos fuera de las ciudades, para que la corrupcion de los cadáveres no inficionase el aire. Los sepulcros eran muy espaciosos, y como unas grande grutas ó cavernas, segun se puede ver en varios lugares de la Sagrada Escritura, y se fijaban léjos de las ciudades y poblados con el objeto indicado, y además porque los que se acercaban á un cadáver quedaban impuros segun la Ley (Núm. cap. XIX, 11). La misma práctica se observó entre los cristianos de la primitiva Iglesia, y para ello tenian destinados cementerios fuera de poblado, en los cuales enterraban sus mártires; y en estos lugares se reunian los fieles para orar y celebrar el dia de su muerte, llamado entonces, como ahora, el día de su *nacimiento, natalis*. Posteriormente se erigieron oratorios sobre los sepulcros de los mártires, y por fin, sucediendo el abuso á la devocion, se fueron levantando Iglesias por todas partes, que sirvieron para el culto divino y para enterrar los muertos; de modo que las poblaciones vinieron á ser albergue de vivos y muertos. —(Véase *Cadáver*).

Otras veces significa la palabra *difunto* lo mismo que *persona muerta;* y en este sentido dice San Mateo: *defuncto autem Herode...* (cap. II, v. 19), *defuncti sunt enim, qui quærebant animam Pueri* (id. v. 20). En el mismo sentido se toma en estas y otras expresiones semejantes: *Misa de difuntos, Oracion por los difuntos, Conmemoracion de los difuntos*, etc... Si no se tomase la palabra *difunto* en este sentido, no tendria explicacion alguna el lenguaje que se emplea, cuando se dice que peca todo aquel que difama ó deshonra á los difuntos hablando mal de ellos; porque si resulta pecaminosa la detraccion, tratándose de los difuntos, es por considerarse que continúan viviendo en su fama, en su reputacion y buen nombre: así se entiende lo que nos dice el eclesiástico. *Mortuo non prohibeas gratiam* (cap. VII, v. 37). Y es de notar que los que deshonran la memoria de los difuntos vienen obligados á la restitucion, sin que los herederos puedan renunciar á ella, porque no son dueños de la fama agena.—P. José Gomar, *de las Escuelas Pias.*

Difuntos (*Dia de*). La Iglesia ha señalado el dia 2 de Noviembre para celebrar la conmemoracion de los fieles difuntos, es decir, de todos sus hijos que han muerto en gracia de Dios sin estar aún purificados de las penas merecidas por sus pecados. Durante la vida, la Iglesia, como madre amorosa y siempre solícita de nuestro verdadero bien, atiende á todas nuestras necesidades, y es tal su interés por nuestra eterna salvacion, que no nos pierde de vista, aun despues de la muerte. Así es que despues de haber celebrado en el dia 1.° de Noviembre el glorioso triunfo de todos los Santos que gozan de Dios en la bienaventuranza de los cielos, viene á consagrar el dia 2 á la memoria universal y al alivio de las almas santas que padecen en el purgatorio. En el dia de Todos Santos, la Iglesia militante se pone en comunicacion con toda la Iglesia triunfante, bendiciendo y ensalzando la gloria de los bienaventurados que reinan con Cristo en el cielo; y en el dia de difuntos se compadece y ruega por aquellas almas justas que, aunque predestinadas para el cielo, están sin embargo sufriendo tormentos indecibles en el Purgatorio, para expiar sus defectos é imperfecciones, y para dar á la justicia divina una satisfaccion cumplida por cierta pena temporal. En el dia de Todos Santos, al mismo tiempo que honramos á los bienaventurados del cielo, invocamos en favor nuestro su proteccion; y en el dia de Difuntos ofrecemos á la justicia divina nuestras oraciones y sacrificios en favor de las almas del purgatorio, para que tomadas en cuenta nuestras buenas obras, se digne el Señor con su bondad infinita recibirlas para siempre en su santa gloria. Así es como hay una incesante comunicacion entre los tres estados de la Iglesia, ó sea entre la Iglesia militante, la Iglesia paciente y la Iglesia triunfante, formando todos sus miembros con su cabeza, que es Jesucristo, un solo cuerpo animado de un solo espíritu, que es la caridad. Con esto se puede comprender que, aunque por su naturaleza son distintas las solemnidades que la Iglesia celebra en los dos primeros dias de Noviembre; sin embargo, el espíritu ó el objeto del culto es el mismo.

La Iglesia, desde sus primeros tiempos, ha hecho oracion por todos aquellos hijos suyos que han muerto en su comunion. Si los difuntos habian padecido martirio, los fieles con sus oraciones bendecian y daban gracias á Dios por el glorioso testimonio que sobre la fé de Jesucristo habian dado los mártires con su santa vida y preciosa muerte; pero dichas oraciones eran al mismo tiempo sufragios por todos los difuntos que tenian necesidad de ellos. Estas dos especies de conmemoraciones eran de tradicion apostólica, como asegura Tertuliano: *oramos*, dice, y *ofrecemos el divino sacrificio en el dia del nacimiento de los Santos, que es el dia en que triunfaron de la muerte y nacieron gloriosamente para el cielo. (pro natalitiis annuo die facimus); y lo mismo practicamos en el aniversario de los fieles difuntos, segun la*

venerable tradicion de los Padres (ex majorum traditione pro defunctis annua die facimus). San Gregorio Nacianzeno, en la oracion fúnebre de su hermano San Cesáreo, promete hacerle las honras todos los años en el dia de su muerte, *alia quidem persolvimus, alia vero dabimus anniversarios honores et commemorationes offerentes*. Por estos y otros testimonios se puede reconocer que era muy comun entre los fieles de la primitiva Iglesia honrar á los Santos, hacer oracion por los difuntos, y ofrecer el santo sacrificio de la misa en honor de los unos y en sufragio de los otros; pero en esta práctica piadosa no se hacia más que rogar á Dios por los difuntos en particular, sin que hubiese dia señalado para la commemoracion general de todos ellos.

Segun se puede ver en el Martirologio Romano, San Odilon, Abad de Cluny, instituyó en todos los monasterios de su órden un oficio comun para rogar á Dios por todos los fieles difuntos, ó sea por las almas del purgatorio, eligiendo para esta caritativa conmemoracion el dia 2 de Noviembre. En el decreto general que expidió el Santo Abad para toda su órden en el año 938, se dice que, celebrándose el primer dia de Noviembre, por disposicion de la Iglesia, la fiesta de Todos los Santos, parecia conveniente solemnizar tambien el dia inmediato la memoria de todos los que descansan en Jesucristo, cantando salmos, haciendo limosnas y ofreciendo por ellos el Santo Sacrificio de la misa. *Venerabilis Pater Odilo per omnia monasteria sua constituit generale decretum, ut sicut primo die mensis novembris, juxta universalis Ecclesiæ regulam, omnium Sanctorum solemnitas agitur, ita sequenti die in psalmis et eleemosynis et præcipue missarum solemniis omnium in Christo quiescentium memoria celebretur*. (Vida de San Odilon, escrita por San Pedro Damiano). San Odilon no hizo con esto más que señalar dia fijo para la conmemoracion de todas las almas del purgatorio; pues bien sabido es que la Iglesia, desde los primeros siglos, ofreció el sacrificio de la misa por todos los difuntos en general. Es verdad, dice San Agustin, que de nada sirven nuestras oraciones ni nuestras misas á los que murieron en pecado mortal, como tampoco las necesitan los que están en el cielo; pero como la Iglesia no puede discernir entre unos y otros, ofrece el santo sacrificio, y ruega á Dios en general por aquellos que pueden estar necesitados de sus oraciones y sufragios. Y la Iglesia procede de este modo, añade el santo doctor, para que aquellos que no tienen padres, parientes ni amigos que se acuerden de ellos, sean socorridos por esta madre comun, que á ninguno de sus hijos olvida y á todos los tiene dentro de su corazon. Son notables las palabras de San Agustin sobre este punto: "No nos olvidemos, dice, de rogar á Dios por las almas de nuestros hermanos difuntos, como la Iglesia católica lo acostumbra hacer generalmente por todos los fieles que murieron, aunque no sepa como se llamaron; *non sunt prætermittendæ supplicationes pro spiritibus mortuorum, quas faciendas pro omnibus in christiana et catholica societate defunctis, etiam tacitis nominibus quorumcumque, sub generali commemoratione suscepit Ecclesia;* para que la caridad de nuestra madre comun la Santa Iglesia supla la falta de los parientes y de los amigos, preveyendo á las necesidades de las almas abandonadas que no tienen otro socorro: *ut quibus ad ista desunt parentes, aut filii, aut quicumque cognati, vel amici, ab una eis exhibeatur matre communi.*„ Es, pues, evidente que mucho tiempo ántes de San Agustin se oraba ya en la Iglesia por todos los fieles difuntos; y así lo vemos consignado tambien en el *Memento* de la misa, en el cual, despues de haber rogado á Dios por los particulares, se ruega en general por todos los que murieron en gracia de Dios: *Ipsis, Domine, et omnibus in Christo quiescentibus locum refrigerii, lucis et pacis, ut indulgeas deprecamur*. Por consiguiente, San Odilon no hizo más que fijar el dia para la conmemoracion general de los fieles difuntos, dando con esto ocasion á la Iglesia para instituir en dicho dia una fiesta universal, y de precepto en cuanto al oficio; de modo que, siendo primero la conmemoracion de los fieles difuntos una fiesta particular de la órden cluniacense, se hizo despues general por disposicion de la Iglesia. (Véase el Martirologio, dia 1.° de Enero: *Apud Silviniacum sancti Odilonis Abbatis Cluniacensis, qui primus Commemorationem...*)

A principios del siglo XIII estaba ya instituida esta fiesta en Inglaterra, con rito de segunda clase, como consta por el Concilio de Oxford celebrado en 1222. El Concilio de Tréveris, celebrado en 1549, la consideró como media fiesta, esto es, como fiesta hasta medio dia en toda la provincia, y en el Obispado de Tours llegó á ser fiesta de precepto el dia de difuntos. Si la oracion por los fieles difuntos tiene á su favor el testimonio de las Sagradas Escrituras, y la tradicion constante y universal de griegos y latinos, bien podemos decir que la Iglesia ha tenido los fundamentos mas sólidos y las razones más poderosas para establecer la fiesta del dia de difuntos. Esta fiesta es como suplemento de las demás fiestas, de los demás oficios y de los demás sacrificios de todo el año, como lo son igualmente las fiestas de Todos Santos, de la Trinidad y del Sacramento Eucarístico; porque en todas las fiestas, en todos los oficios y en todos los sacrificios del año se tributa supre-

mo culto á la Trinidad Santísima, se celebra la memoria de la institucion del Sacramento y sacrificio de la Sagrada Eucaristía, siendo comprendidos en dichas fiestas todos los Santos en general. Por consiguiente, las fiestas particulares que se dedican á la Trinidad, al Sacramento y á los Santos se han instituido para suplir los defectos que se hayan podido cometer en la diaria conmemoracion que se hace de ellos, y para reparar por medio de una especial solemnidad el poco fervor de las conmemoraciones particulares. Así tambien la Conmemoracion de los difuntos que se hace con mayor solemnidad en el dia 2 de Noviembre, nos recuerda que debemos continuar rogando á Dios por ellos todos los dias, con mayor interés y con caridad más ardiente.— P. José Gomar, *de las Escuelas Pías.*

Difuntos *(Oficio de).* Los escritores eclesiásticos, tanto antiguos como modernos, no están acordes sobre el autor del Oficio de difuntos, siendo tal la diversidad de sus opiniones, que no es posible atribuir á este ó á aquel, con preferencia á los demás, el mérito de un trabajo tan admirable bajo todos conceptos. Jacobo de Valencia cree que se debe á San Agustin esta obra monumental de la liturgia eclesiástica; y algunos se atreven á decir, no sin fundamento, que Amalario compuso este Oficio, coleccionando las diferentes piezas que, aunque alusivas al objeto, no obedecian á un plan ni tenian conexion alguna entre sí, y distribuyéndolas bajo la forma que hoy tiene. San Antonino asegura que Martin, Obispo de París, compuso los Responsorios á fines del siglo XII.

Este Oficio, compuesto de vísperas, maitines y laudes, puede rezarse, segun el *Ceremonial de Obispos* (lib. 2, cap. x, n. 1), inmediatamente despues de las vísperas de Todos Santos en las Iglesias Catedrales, y aún ántes de completas, segun decreto de 5 de Julio de 1638; pero en las otras Iglesias no pueden rezarse los maitines del dia de difuntos en el coro hasta el dia 2 de Noviembre por la mañana, segun decreto de 19 de Enero de 1743. Sin embargo, ha prevalecido la costumbre de rezar el Oficio de difuntos en todas las Iglesias despues de las vísperas de Todos Santos, en atencion á ser en este dia más numerosa la asistencia del pueblo, como ya se habia prevenido por decreto de 4 de Setiembre de 1745; y así se practica hoy dia en todas partes. Cuando se reza privadamente el Oficio del dia de difuntos, las vísperas deben rezarse despues de las vísperas de Todos Santos, y á continuacion las completas, maitines y laudes del dia siguiente; y rezados dichos maitines y laudes, pueden rezarse los maitines y laudes de difuntos en la misma tarde del dia 1.° de Noviembre. Para todo lo cual, dicho el *Benedicamus Domino* de vísperas, y omitido el *Fidelium animæ*, se comienzan las vísperas de difuntos; y del mismo modo se comienzan los maitines y laudes de difuntos despues de los laudes del dia (*Rub. gen. Brev.*, tít. xxx, n. 3).

En el Oficio de difuntos deben observarse las rúbricas, no solamente cuando se canta en el coro en el primer dia no impedido de cada mes y en las ferias segundas de Adviento y Cuaresma, sino tambien cuando se reza *in die depositionis*, en los dias 3, 7, 30 y aniversario; porque el Oficio de difuntos se canta ó se reza siempre en nombre de la Iglesia, y para que con este carácter sea aceptado por la Iglesia, es preciso que se cante ó se rece como la Iglesia ha prescrito.

El Oficio de difuntos puede cantarse ó rezarse públicamente: 1.° en sufragio de las almas en general fuera del tiempo pascual, en el primer dia de cada mes y en las ferias segundas de Adviento y Cuaresma, exceptuada la Semana Santa, siempre que no ocurra en dichos dias fiesta de nueve lecciones: 2.° todos los dias en que sea permitida la misa de *Requiem:* 3.° *in die obitus*, aunque la misa correspondiente se traslade por ocurrencia de alguna fiesta, exceptuando los tres últimos dias de Semana Santa, en los que puede rezarse solo privadamente (Decr. 11 de Agosto 1736): 4.° en los dias 3, 7, 30 y aniversario; si es dia impedido debe trasladarse el Oficio como se traslada la misa (Decr. 23 Mayo 1603 y 16 Diciembre 1828): 5.° cuando se haya de cantar el Oficio en cumplimiento de alguna fundacion ó por devocion, podrá cantarse aun en los dias en que no se permite misa de *Requiem*, como en doble menor y doble mayor (Decr. 23 Mayo 1846), exceptuando siempre las fiestas de 1.ª y 2.ª clase, y los tres últimos dias de Semana Santa (Decr. 22 Enero 1689), las dominicas, octavas privilegiadas, las vigilias de la Natividad del Señor y Pentecostés. Aunque no deba cantarse el Oficio de difuntos en ciertos dias, sin embargo no hay inconveniente en que se cante por la tarde, si es que al dia siguiente se ha de celebrar aniversario, de la misma manera que en el dia de Todos Santos se canta por la tarde el Oficio por los difuntos en general, cuya conmemoracion se celebra el dia siguiente.

Las vísperas de difuntos deben rezarse el dia anterior porque son primeras vísperas.

Si no se ha de rezar más que un nocturno, se debe tomar el que corresponda á la feria segun el Breviario; pero *in die depositionis corpore præsente* se ha de rezar el primer nocturno con el invitatorio (*Rit. Rom. de exequiis in fine*).

El invitatorio se dice en la Conmemoracion de los fieles difuntos, en el dia *deposi-*

tionis, en los dias 3, 7, 30 y aniversario, y siempre que se rezan los tres nocturnos (Decr. 9 Mayo 1739). Aunque se omite, cuando no se rezan los tres nocturnos, se dice sin embargo *in die depositionis*, en el que, segun el Ritual Romano, se dice siempre el primer nocturno con el invitatorio.

Las antífonas se doblan en la Conmemoracion de los fieles difuntos, en el dia *depositionis*, aunque no sea de cuerpo presente, en los dias 3, 7, 30 y aniversario, aunque se rece un solo nocturno; pero en los otros dias no se doblan aunque se recen dos ó tres nocturnos (*Ita. Rit. Rom. præscribit ante officium def. sine distintione unius aut plurium nocturnorum*).

El Salmo *Lauda anima* en vísperas y el *De profundis* en laudes, no se dicen en la Conmemoracion de los fieles difuntos, ni en el dia *obitus seu depositionis corpore præsente*, aunque no se diga más que un solo nocturno (*Rub. Brev. et Rit. Rom. de exequiis*); pero en los otros dias, aunque sean 3, 7, 30 y aniversario deben decirse dichos salmos, bien se rece un nocturno ó los tres, bien sea el Oficio de rito doble ó simple (Decrs. 23 Junio 1736 y 9 Mayo 1739). Los regulares deben decir estos salmos en la Conmemoracion de los difuntos de la órden, á no ser que tengan especial privilegio. Las preces y oraciones que acompañan á estos salmos deben decirse no solamente en laudes, sino tambien en vísperas, bien termine en ellas el Oficio, bien sigan inmediatamente los maitines, á semejanza de las horas canónicas que concluyen con sus preces y oracion correspondiente en todos casos, ya que ni en el Breviario ni en el Ritual Romano se ha prescrito ni siquiera permitido cosa en contrario respecto del Oficio de difuntos.

Los versos que en vísperas y laudes se ponen al fin despues del *Pater noster* ó despues de los Salmos *Lauda anima* y *De profundis* se rezan en singular, cuando el Oficio es por un solo difunto, y en plural si es por muchos. Todos los demás versos, esto es, *Requiem æternam* despues de los salmos, en los responsorios y despues de la oracion al fin del Oficio, así como el verso *Erue Domine* ántes de la primera leccion y el *Requiescant in pace* al fin despues de la oracion siempre se dicen en plural, aunque el Oficio sea por un solo difunto (*Rit. Rom. de Officio def., et* Decr. 7 Setiembre 1816). Todo lo demás se reza como está en el Breviario, bien sea el Oficio por un difunto ó difunta, bien sea por muchos.—P. Jose Gomar, *de las Escuelas Pias.*

Difuntos (*Misa de*). Es de fé que el Santo Sacrificio de la Misa se puede ofrecer por los fieles difuntos, ó sea por las almas del purgatorio. El Concilio de Trento, en el cap. II, ses. 22, se expresa de este modo: *Non solum pro fidelium vivorum peccatis, pœnis, satisfactionibus et aliis necessitatibus, sed et pro defunctis in Christo nondum ad plenum purgatis, rite, juxta Apostolorum traditionem offertur;* y en el cán. 3 de la misma sesion dice: *Si quis dixerit Missæ Sacrificium tantum esse laudis et gratiarum actionis, aut nudam commemorationem sacrificii in Cruce peracti, non autem propitiatorium; vel soli prodesse sumenti; neque pro vivis et defunctis, pro peccatis, pœnis, satisfactionibus et aliis necessitatibus offerri debere; anathema sit.* El Santo Sacrificio de la Misa, en cuanto á su esencia, es siempre el mismo; pero accidentalmente puede ser más útil á las almas del purgatorio, diciendo la misa propia de difuntos ó de *Requiem*, como enseña Santo Tomás de Aquino: *ex parte sacrificii oblati æqualiter prodest defuncto de quocumque dicatur. Sed ex parte orationum magis prodest illa in qua sunt orationes ad hoc determinatæ. Sed tamen hic defectus recompensari potest per majorem devotionem, vel ejus qui dicit missam, vel ejus qui jubet dici, vel iterum per intercessionem Sancti, cujus suffragium in missa imploratur* (*Supp.* q. LXXI, a. 6). Por otras muchas circunstancias puede ser más provechosa á las almas del purgatorio la misa de difuntos, como si es de cuerpo presente, por las oraciones y preces propias del caso; y lo mismo podemos decir de la misa de difuntos cantada, por ser entonces en mayor número los ministros y los fieles, por la mayor gloria que se dá á Dios y por la especial devocion de los fieles.

Las cuatro misas que hay al fin del misal no se diferencian más que en la oracion, epístola y evangelio. La primera se dice: 1.° en todas las misas que se celebran en el dia de la Conmemoracion de los fieles difuntos, á no ser que se haya de celebrar *misa depositionis* de cuerpo presente, en cuyo caso se ha de cantar la misa como *in die obitus* (decreto 20 Setiembre 1687); 2.° *in die obitus seu depositionis* en el 3, 7, 30 y aniversario del Sumo Pontífice, de los Cardenales y Obispos con las oraciones propias señaladas al fin de la misa cotidiana; 3.° *in die obitus seu depositionis*, en el 3, 7, 30 y aniversario de un sacerdote puede decirse la primera ó segunda misa, pero siempre con la oracion *Deus qui inter apostolicos sacerdotes*, etc.... (Decr. 29 Enero 1752); 4.° algunos sostienen que debe decirse tambien esta misa primera por los Reyes, príncipes y magnates con las oraciones de la misa *depositionis* ó de aniversario (*Guyes*, lib. 4, c. XXIII, q. XXVII), y entre los regulares en la Conmemoracion de todos los difuntos de la órden.

La *segunda* misa se dice *in die obitus seu*

depositionis sacerdotis, de los clérigos inferiores á los sacerdotes y de los legos; así como en los dias 3, 7, 30 de los mismos con las oraciones señaladas al fin de esta misa.

La *tercera* se dice en el aniversario de sacerdotes, clérigos inferiores y legos.

La *cuarta* ó *cotidiana* se dice: 1.° en el primer dia del mes y en la segunda feria de la semana, cuando la misa principal es *pro defunctis*; 2.° cuando, no siendo dia *obitus seu depositionis*, 3, 7, 30 y aniversario, se celebra *pro defunctis*; 3.° cuando se celebra por todos los fieles difuntos, se dice la misa cotidiana con la única oracion *Fidelium*, si se celebra solemnemente; y si la misa no es solemne, se dice con las tres oraciones señaladas en la misa cotidiana, á las cuales pueden añadirse otras dos ó cuatro *ad libitum*, con tal que la última sea *Fidelium* (*Mer.*, p. 1, título v, núm. 12; *Cav.* t. III, dec. 78, núm. 10).

Si exceptuamos los dos dias de *obitus seu depositionis* y de aniversario, podemos asegurar que los dias considerados por la Iglesia como más solemnes en memoria de los difuntos, son, segun antiquísima institucion, los dias 3, 7 y 30 por la mística significacion que tienen. Efectivamente, segun Durando, el dia 3 *post obitum* se ha fijado para pedir al Señor el perdon de las faltas cometidas por el difunto en *pensamientos*, *palabras* y *obras*, ó como pretenden otros, en honor de la Resurreccion de Jesucristo; se ha elegido el dia 7, del cual hace mencion San Ambrosio, porque simboliza el descanso eterno, y además tiene su fundamento en las Sagradas Escrituras, pues en el *Génesis* se dice de los funerales del patriarca Jacob, *celebrantes exequias planctu magno atque vehementi, impleverunt septem dies* (cap. L, 10), y en el *Libro del Eclesiástico* se lee: *Luctus mortui septem dies* (cap. XXII, 13); y se distingue por fin el dia 30, como un recuerdo del pueblo de Israel, que lloró por espacio de 30 dias la muerte de Aaron y la de Moisés: *Omnis autem multitudo videns occubuisse Aaron, flevit super eo triginta diebus per cunctas familias suas* (*Núm.* XX, 30); *Fleveruntque eum filii Israel in campestribus Moab triginta diebus et completi sunt dies planctus lugentium Moysen* (*Deut.* XXXIV, 8). Los referidos dias 3, 7 y 30 pueden contarse *á die Obitus vel á die sepulturæ* segun la costumbre de cada Iglesia (Decr. 23 Agosto 1766); pero es más propio contarlos *á die sepulturæ*, si los cadáveres se conservan insepultos por costumbre ó por alguna otra causa, pues de lo contrario el dia 3 coincidiria algunas veces con el dia de la sepultura, ó se habria de celebrar despues de este dia.

La misa de difuntos se aplica por las almas que están en el purgatorio, de donde necesariamente han de salir un dia para gozar de Dios en el cielo por toda la eternidad, porque sus padecimientos son temporales. Bajo este punto de vista, parece que no tengan sentido ni aplicacion las palabras del ofertorio de la misa de difuntos, *Libera animas... de pœnis inferni... ne cadant in obscurum;* porque si las almas del purgatorio son almas escogidas y destinadas para el cielo, como nos enseña la fé, ni el tártaro ó infierno se puede apoderar de ellas, ni pueden caer en la tenebrosa oscuridad del abismo. ¿Cuál será, pues, la intencion de la Iglesia en semejantes preces? Por más incomprensibles que parezcan dichas palabras, creo que se pueden explicar satisfactoriamente, considerando que hubo un tiempo en que se oraba con esta plegaria por los moribundos en los últimos momentos de la agonía. Al hacer la Iglesia igual deprecacion en la misa de difuntos, se refiere al moribundo cuando está para presentarse ante el tribunal del Supremo Juez, retrocediendo en espíritu á los momentos de la agonía para implorar en favor de las almas los auxilios que en tan duro trance necesitan. En este sentido deben entenderse las referidas preces del ofertorio; de lo contrario habríamos de suponer que despues de la muerte se suspende hasta el día del juicio final la sentencia definitiva del Supremo Juez, lo cual es inadmisible. Del mismo modo y con igual intencion obra el espíritu de la Iglesia en otras preces, como se puede observar en varios puntos de nuestra liturgia.

Así vemos que en el Adviento y en la fiesta de la Natividad de Nuestro Señor Jesucristo, la Iglesia se expresa como si el Hijo de Dios no se hubiese encarnado aún ó no hubiese nacido, diciendo: *Rorate cœli desuper, et nubes pluant justum. O Adonai, veni ad redimendum nos. Emitte agnum, domine, dominatorem terræ. Orietur, sicut sol, Salvator mundi, et descendet in uterum Virginis.* Orando la Iglesia de este modo retrocede en espíritu al tiempo anterior á la venida de Jesucristo, y pide en favor nuestro las gracias y bendiciones que del cielo nos trajo el Divino Niño en su glorioso Nacimiento. Con lo cual queda confirmada la explicacion de las preces que la Iglesia dirige al Señor en el ofertorio de la misa de difuntos; pues en ellas no intenta más que impetrar en favor de las almas del purgatorio el alivio de sus padecimientos, á no ser que se diga, como pretende Bisso, que el *infierno* de la expresion *de pœnis inferni*, no es el lugar de los condenados sino el purgatorio, que tambien se designa con este nombre. Sin embargo, considerado en su conjunto el ofertorio de la misa de difuntos, sin perder de vista su espíritu y su letra, nos parece más racional y más propia la explicacion que hemos dado.—P. José Gomar, *de las Escuelas Pías.*

Digesto. Es una compilacion de leyes mandada hacer por Justiniano, Emperador de Oriente, que reinó en el siglo VI de la era cristiana.

El Sr. Antequera hace la historia de este código de la manera siguiente: propúsose ante todo Justiniano, dice, coleccionar de nuevo las constituciones de los Emperadores, á cuyo efecto el 13 de Febrero de 528, en el año primero de su reinado, nombró una comision de funcionarios y jurisconsultos, á cuya cabeza colocó al excuestor de palacio, Juan, formando parte de la comision Treboniano y Teófilo, profesor este último de la escuela de Constantinopla. Encargóles la revision de las constituciones contenidas en los Códigos Gregoriano y Hermogeniano, como tambien las del Teodosiano, y las novelas de Teodosio y sus sucesores; hacer que desapareciesen las contradicciones y errores; eliminar lo que habia caido en desuso y era inútil, y añadir cuanto en las leyes hallaran adecuado á las necesidades de aquel tiempo y á la práctica de los tribunales. Catorce meses tardó en hacerse este trabajo, que, dividido en doce libros, fué confirmado y solemnemente sancionado el 7 de Abril de 529.

Formado el Código, encargó el Emperador á Triboniano, á la sazon *quæstor sacri palatii*, que de las obras de los jurisconsultos más célebres tomara cuanto pudiese ser útil á la práctica (*jus*), auxiliándole en su trabajo una comision de los mejores profesores y abogados del Imperio. Eligió Triboniano á Constantino, que habia sido colaborador del Código, y á Teófilo y Doroteo, con otros once abogados de la prefectura del Oriente. La comision estaba plenamente autorizada para elegir las obras que habia de consultar en su trabajo. Diez años creyó el Emperador que se necesitaria para llevarlo á cabo; pero la comision logró terminarlo en tres: verdadero prodigio de inteligencia y de celo. Nombrada el 15 de Diciembre de 529, dió concluida su tarea el 16 de Diciembre de 533. Habíanse traido á la vista los escritos de 39 jurisconsultos; se encerraron 2.000 tratados en 150 libros, y la materia que ocupaba tres millones de líneas en 150.000. Llámasela *Digesta ó Pandecta*. En cada extracto, que consta de un *principium* y de uno ó más *paragraphi*, párrafos, se citó la cabeza del nombre y la obra de donde estaba tomado. Destinósela especialmente á la práctica, y por eso en el órden de materias se atendió en lo posible al del *Edicto*.

Divididos sus cincuenta libros en siete partes, que corresponden á las del *Edicto*, empieza la primera en el libro 1, la segunda en el 5, la tercera en el 12, la cuarta en el 20, la quinta en el 28, la sexta en el 36 y la séptima en el 45. La primera, titulada *Prota*, contiene principios y doctrinas generales; la segunda (*de judiciis*), las acciones reales; la tercera (*de rebus* y en especial *de rebus creditis*), los contratos, excepto las estipulaciones; la cuarta (*libri singulares*), los testamentos y tutelas y otros tres libros, de los cuales cada uno contiene varias materias; la quinta (tambien *libri singulares*), los legados y fideicomisos; la sexta y séptima, sin epígrafe especial, tratan varios asuntos de derecho.—J. P. Angulo.

Dignatario. Así se llama el titular de una dignidad en un capítulo. Este nombre debia ser el único que se usase en su propia significacion; sin embargo, nos servimos más comunmente en el uso (señor absoluto de las lenguas) de la palabra *dignidad*, es decir, que se aplica á la persona el nombre del empleo; y es una de las cosas más frecuentes que se ven en los libros, el emplear la palabra *dignidad* en el sentido de dignatario. —E.

Dignidad. Es el beneficio que lleva aneja preeminencia y jurisdiccion. La dignidad, dice Barbosa, lleva consigo un oficio ó administracion de cosas eclesiásticas con jurisdiccion. Tener una dignidad es tener jurisdiccion en el foro externo; motivo por el cual antiguamente todas las dignidades gozaban de ella, aunque hoy no la egercen todas, sino tan solamente algunas, segun la costumbre de las Iglesias. Y el que tiene jurisdiccion, se dice en sentido lato que tiene dignidad, lo cual se entiende de la jurisdiccion eclesiástica en el foro externo, que está unida perpétuamente á la persona por razon del beneficio que disfruta; y por este motivo el vicario del Obispo, aunque ejerce jurisdiccion, no tiene dignidad. Algunas veces se llama dignidad á un simple oficio con administracion perpétua de cosas eclesiásticas, segun institucion y costumbre de las Iglesias que las han creado.

De esto se deduce que las dignidades, unas deben su orígen al derecho comun, tal como el arcipreste y el arcediano, los cuales ejercieron desde un principio jurisdiccion con arreglo á los cánones, correspondiendo al primero el cuidado de las cosas espirituales relativas al culto y administracion de sacramentos cuando el Obispo no podia hacerlo; y al segundo la administracion de las cosas temporales y el ejercicio de la jurisdiccion episcopal. Otras son de institucion y fundacion capitular, como el tesorero, sacrista y otros, los cuales fueron creados por los cabildos para que cuidasen de las alhajas, reliquias, vasos sagrados, imágenes,

ornamentos y otros objetos del culto. Otras, por último, nacieron con la vida monástica, pues así como los religiosos tenian un Abad ó prior encargado del gobierno de la comunidad, así tambien los canónigos, al aceptar la vida comun, eligieron una persona conocida comunmente con el nombre de dean con el mismo objeto, el cual quedó despues en la mayor parte de las Iglesias catedrales como presidente de la corporacion.

Las dignidades, unas son mayores y otras menores. A la primera clase pertenecen los Obispados, Arzobispados, Primados, Patriarcados, Cardenalatos, y en primer término el Pontificado; á la segunda el deanato, arciprestazgo y demás beneficios dobles que tienen jurisdiccion, administracion ó al menos preeminencia.

Las dignidades no pertenecen al cabildo, á no ser que haya costumbre en contrario, ó así esté dispuesto por privilegio. Las dignidades, dice Searfantonio, no son por derecho del gremio y cuerpo capitular, el cual se constituye por solos los canónigos. Pero siempre que son admitidas por costumbre á tratar los negocios capitulares, y tienen en ellos voz activa y pasiva juntamente con los canónigos, ó por estatutos de la Iglesia ó fundacion deben ser consideradas como del gremio del cabildo. Y con mucha más razon, si en la toma de posesion se les asigna capitularmente silla en el coro y lugar en el cabildo, pues esta instalacion supone la concesion de los plenos derechos capitulares.

Es verdaderamente extraño y anómalo que las dignidades que son de superioridad gerárquica sobre los canónigos, y muy especialmente la primera, que en calidad de tal es el presidente y cabeza del cabildo, no pertenezcan á esta corporacion, á no ser que la costumbre ó el privilegio les concedan este derecho. Tomasino lo explica, diciendo que los que eran elegidos para determinadas administraciones ú oficios, no era de extrañar fuesen excluidos del cabildo, donde su administracion se sujetaba á exámen; mucho más cuando estas comisiones se encomendaban á personas extrañas, y aún á los legos. Además, los que desempeñaban estos cargos tenian que ausentarse algunas veces por largo tiempo, lo cual no convenia que hiciesen los canónigos. A esta clase pertenecian probablemente en un principio el prepósito, el arcediano y los ecónomos. Si pues estas dignidades fueron en su orígen unas delegaciones arbitrarias y revocables, al hacerse despues dignidades estables y permanentes, pudo muy bien suceder que este nuevo incremento de aquellos cargos no derogase la antigua costumbre y no se les considerase como del cuerpo capitular.

Las prerogativas de las dignidades son: anteceder á los canónigos, aun allí donde no son del cabildo, tanto en el coro como en las procesiones y demás actos que no son capitulares, y en los capitulares tambien cuando pertenecen al seno del cabildo. Si el Obispo no ejerce las funciones llamadas pontificales, corresponde hacerlo á las dignidades por su órden gerárquico de mayor á menor; de tal manera que el canónigo semanero no pueda celebrar estas funciones ni encomendarse por el Obispo á ningun otro, siquiera sea este su vicario general. Corresponde igualmente á las dignidades en el mismo órden indicado, administrar los sacramentos al Obispo enfermo y celebrar sus funerales. Y por último, es privativo de las dignidades en la misma forma servir de presbítero asistente al Obispo cuando celebra de pontifical. En cuanto á la mayor ó menor autoridad y categoría de cada una de ellas entre sí, no es fácil determinarlas, ni hay ley ninguna que las precise, sino que dependen de los usos y costumbres de las Iglesias; así es que en unas partes el dean es el que preside el cabildo y ocupa por consiguiente el primer lugar despues del Prelado, en otras es el arcediano, en otras el tesorero y así sucesivamente segun fundacion ó práctica. Lo propio sucede con las funciones ó cargos que desempeñan y los honores que se les deben; el derecho nada ha establecido, y todo ello se ordena al tenor de las costumbres ó estatutos capitulares.

Las dignidades deben ser personas de reconocido mérito é ilustracion, y adornadas de grandes virtudes para que puedan llenar su mision y conseguir el fin para que fueron instituidas, de promover la disciplina, ayudar á los Obispos y servir de ejemplo á los demás. El Concilio Tridentino, en la ses. 24, cap. XII de *Refor.*, dice: "Habiéndose establecido las dignidades, particularmente en las Iglesias catedrales, para conservar y aumentar la disciplina eclesiástica, y con el objeto de que los que la poseyesen sean eminentes en piedad, sirvan de ejemplo á los demás y ayuden eficazmente á los Obispos en sus cuidados y servicios, con justicia se debe procurar que aquellos que sean llamados á ellas puedan corresponder á su empleo. Así que en adelante no se promoverá á nadie á cualquier dignidad que tenga aneja cura de almas, sin que tenga cuando menos veinticinco años de edad, haya pasado algun tiempo en el órden clerical, y que sea recomendable por la integridad de sus costumbres, y por una capacidad suficiente para desempeñar su empleo, conforme á la constitucion de Alejandro III, que principia *Cum in cunctis.*„

Las numerosas dignidades que habia en las Catedrales de España han sido suprimidas: el art. 13 del Concordato de 1851 determina las pocas que hoy quedan y su órden

gerárquico. "El cabildo de las Iglesias catedrales, dice, se compondrá del Dean, que será siempre la primera silla *post pontificalem:* de cuatro dignidades, á saber: la de arcipreste, arcediano, la de chantre y la de maestrescuela, y además la de tesorero en las Iglesias Metropolitanas... Habrá además en la Iglesia de Toledo otras dos dignidades, con los títulos respectivos de capellan mayor de Reyes y capellan mayor de Mozárabes; en la de Sevilla la dignidad de capellan mayor de San Fernando; en la de Granada la de capellan mayor de Reyes católicos, y en la de Oviedo la de abad de Covadonga.„

En los Reales decretos de 25 de Julio de 1851 y 10 de Setiembre de 1868, se dieron algunas otras disposiciones sobre las cualidades que debieran reunir los presentados para estos cargos, pero no se observan y son letra muerta.—J. P. Angulo.

Dignidades. Trátase en este artículo con el nombre de dignidades, de los beneficios eclesiásticos fundados en las Iglesias Catedrales y Colegiatas, designados con este nombre para distinguirlos de los *personados, oficios* y *canonicatos,* que son los que figuran en los cabildos, y tienen voz y voto en las deliberaciones que á aquellas altas corporaciones competen.

Así como en la gerarquía divina de la Iglesia encontramos *Obispos, presbíteros, diáconos* y *ministros,* establecidos para el buen régimen y administracion de los importantísimos intereses espirituales, del mismo modo la Iglesia estableció cierta gradacion en los ministros del culto y clérigos asignados á las Catedrales y Colegiatas, que son las primeras en las diócesis, ya por estar inmediatas al Prelado, siendo sus auxiliares más importantes, ya tambien por ser de más consideracion como matrices y superiores á las demás. Esta importancia y la necesidad de atender á ella, fué la causa de que se establecieran diferentes clases de ministros, que tenian á su cargo atender á las variadas exigencias del servicio del culto y de la diócesis.

Concretándonos á las *dignidades,* objeto de este artículo, es lo más procedente que definamos lo que sea *dignidad* en el caso concreto de que se trata, y siguiendo á los autores más notables en derecho canónico, diremos: *Dignitas dicitur præstantia quædam, cui certa ingenita jurisdictio cohæret, certis sane conclusa limitibus, et multo inferior Episcopali.* Al principio de conocerse las dignidades, podian más bien llamarse cargos personales que los Sres. Obispos conferian á personas de su cabildo Catedral, para que le auxiliaran en las múltiples atenciones de su ministerio; pero cuando la experiencia enseñó que más que simple conveniencia ó utilidad era una necesidad en las diócesis, se convirtió en *real* el cargo *personal,* y lo que ántes fuera simplemente una *delegacion* pasó á ser una funcion *ordinaria,* realizándose el hecho de perderse el nombre de la persona y nacer el de la dignidad con que habia sido investida.

Varias son las dignidades de los cabildos Catedrales y de las Iglesias colegiatas, pero no todas se encuentran en todos los cabildos, porque se fundaron segun las necesidades y las circunstancias de las Iglesias. Citaremos, no obstante, las más conocidas y que se encuentran mencionadas en el derecho, poniéndolas por su órden para mayor claridad y precision, *prepositura, deanato, abadía, priorato, arciprestazgo, arcedianato, tesorería, sacristía, chantría* y *maestrescolía.* Como no nos incumbe tratar de cada una de ellas en particular, nos contentamos con indicar ligeramente el orígen de cada una de ellas y el motivo de su creacion. Las cuatro primeras puede decirse que reconocen por orígen la vida regular y monástica en las Iglesias catedrales; así es que el *prepósito,* era el que ocupaba el primer lugar, era el jefe ó superior en el cabildo, encargado de mantener el órden y la ley, y á quien en este terreno debian obediencia y respeto todos los individuos de la Iglesia. En donde no habia más de diez capitulares, el *prepósito* tomaba el nombre de *dean,* cuya etimología, segun San Isodoro, es *decem,* siguiendo la costumbre de los romanos. En las Iglesias que no tuvieron vida regular, se distinguieron los jefes ó superiores del cabildo, con otros nombres, como el de *vicario capitular,* que era el presidente, sin que esto fuera obstáculo á que tambien hubiese un *dean,* por más que excediese de diez el número de capitulares y no siguiera en órden de supremacía al vicario; la razon de esto la encontramos en la antigüedad de los *prepósitos-deanes,* y en no querer privar á las Iglesias matrices de aquella dignidad ó supremacía.

Los *abades* y *priores* no se diferenciaban de los mencionados presidentes del cuerpo capitular, y tomaron los nombres de los que habian regido las casas é Iglesias que ántes fueran monasterios, y que despues se convirtieron en Sillas episcopales ó colegiatas. Como se ve, todas las cuatro primeras dignidades de los cabildos pueden reducirse á una, al presidente de la corporacion, que hoy, despues del último Concordato celebrado entre la Santa Sede y el Gobierno español, es deanato, y cuya provision se reservó la corona en todas las Iglesias, sin que se halle sujeta al turno que el mismo Concordato establece.

Otra razon muy distinta y más podero-

sos motivos tuvo la creacion de las dos dignidades que siguen, y que fueron generales en la Iglesia como su misma importancia lo reclama. Como las obligaciones de los Obispos tienen que ocupar su atencion y muchas veces no basta la buena voluntad, celo, laboriosidad, etc. de una sola persona para satisfacer las necesidades apremiantes del servicio diocesano; tomando en consideracion la edad, salud, fuerzas y demás condiciones del Obispo, creyóse necesario erigir el *arcipreztrazgo*, para que auxiliara al Prelado en todo lo referente á lo espiritual, y el *arcedianato*, para todo lo que hace relacion á lo temporal y administracion de la diócesis. Antes del siglo IX, los corepíscopos ayudaban en gran manera á los Sres. Obispos, pero cuando se creyó conveniente suprimir aquellos auxiliares, fué una necesidad sustituirlos de algun modo, sin darles el carácter y preeminencia que aquellos tenian.

No es propio de un artículo de *Diccionario*, ni presta campo bastante para tratar la tan debatida cuestion de preeminencia entre el arcipreste y el arcediano; para eso tenemos la historia y muchos volúmenes en los que se debate este asunto que, á nuestro modo de entender, ni merece la importancia que se le ha dado, ni es cuestion. Para nosotros está fuera de duda que el arcipreste es dignidad preeminente al arcediano, con la misma diferencia que hay entre el presbítero y el diácono, entre lo espiritual y lo temporal. No importa que se lea en el cán. 1, Dist. 25: *Archipresbyterum obedire oportere præceptis archidiaconi, sicut episcopi sui;* ni que en el cap. 1, *de off. Archidiac.* se diga que es vicario del Obispo: *in omnibus, et omnem causam in clero tam in Urbe positorum, quam eorum qui per Parœcias habitant;* porque tales preceptos deben referirse á los arciprestes *foráneos*, no al *titular*, y la jurisdiccion que tan ámpliamente se concede al arcediano es en lo propio de su cargo, es decir, en las temporalidades y administracion de todas las Iglesias. Como los arcedianos tenian á su cargo esta administracion diocesana, llegaron á permitirse funciones que realmente no les competian, y por una tolerancia mal entendida lo dominaron todo, en términos que fué necesaria una disposicion enérgica para cortar de raiz tales abusos.—(Véase *Arcedianos*, tom. 1, pág. 674).

En casi todas las Catedrales habia, además del arcediano mayor ó titular de la diócesis, otros menores que tenian á su cargo la administracion de una parte del Obispado, y variaba su número segun la importancia de las rentas; pero como no es de este artículo la historia y vicisitudes del arcedianato, nos remitimos al lugar correspondiente. Allí se verá por qué tuvo tal importancia esta dignidad, hasta el punto de dársele al arcediano el nombre de *ojo del Obispo*.

Las demás dignidades de *sacrista*, *chantre*, *maestrescuela*, *tesorero*, etc., puede decirse que estaban subordinadas á las dos principales que dejamos indicadas, arcipreste y arcediano, segun que su incumbencia se referia á la parte espiritual ó temporal, ó tenian por objeto la vida y costumbres ó la administracion. Como los mismos nombres dicen ya el objeto de su ereccion, nos dispensamos tratar de ellas, tanto más, cuanto que no es este su lugar propio y puede verse más extensamente en su artículo correspondiente.

En la antigua disciplina, ó sea cuando tuvieron principio, y mucho tiempo despues, estos beneficios eclesiásticos respondian perfectamente á su institucion, tenian pleno ejercicio en lo que les correspondia, con una que podemos llamar jurisdiccion ordinaria; y la preeminencia que á los beneficiados poseedores de las dignidades se les concedia, no era de simple nombre y lugar preferente en cabildo, sino de real ejercicio y facultades. Hoy, por el Novísimo Concordato, se ha limitado el número de dignidades, dejando igual número en todas las Metropolitanas y en las Catedrales, con la sola diferencia de tener una más las primeras, es decir, el tesorero en las Metropolitanas. Es verdad que han cambiado completamente las circunstancias de las Iglesias en España, y aun esto que se conserva, queda más bien como recuerdo histórico que como medio para atender á las necesidades presentes; es, hasta hoy, *titulo teneus*. No sabemos si en los prometidos reglamentos y estatutos generales de la Iglesia española, se dará la importancia que realmente merecen estos beneficios eclesiásticos, dada su conservacion en el convenio con la Silla Apostólica.

La provision de estas dignidades es de turno entre la corona y los Prelados, menos la chantría de las Metropolitanas y algunas Catedrales que están reservadas á la Santa Sede. En las Catedrales donde no es la chantria de provision pontificia tiene la Silla Apostólica un canonicato, cuya provision se ha reservado. No hablamos de personados y oficios, porque no es del presente título.—Godofredo Ros Biosca, *Arcediano de la Metropolitana de Valencia.*

Digno. La persona que reune las cualidades que el derecho exige para obtener beneficios. Estas son generalmente tres: edad, bondad y ciencia: *cum in cunctis sacris ordinibus et ecclesiasticis ministeriis, sint ætatis maturitas, gravitas morum et literarum scientia inquirenda, multo fortius in episcopo hæc*

oportet inquiri, dice el capítulo VII, de *Elect. et Elect. potestate.*

La falta de cualquiera de estas cualidades hace inhábiles para los beneficios á los sugetos que carecen de ellas, y los que los eligen pecan gravemente, quedan privados por aquella vez del derecho de eleccion, y el nombramiento es nulo. Los beneficios eclesiásticos inferiores, en especial los que tienen cura de almas, dice el Concilio Tridentino en la sesion 7, cap. III, de *Refor.*, se conferirán á personas dignas, hábiles y que puedan residir en el lugar del beneficio y ejercer por sí mismos la cura pastoral, segun constitucion de Alejandro III, que principia: *Quia nonnulli*, publicada en el Concilio de Letrán; y otra de Gregorio X en el general de Lyon, *Licet canon.* Las colaciones ó provisiones que no se hagan así, sean absolutamente irritas, y el Ordinario que las haga, sepa que incurre en las penas del decreto del Concilio general, que empieza: *Grave nimis.*—(Véase *Indigno*).

Hay sugetos que son más dignos que otros, pero es preciso tener en cuenta que la mayor ó menor dignidad no consiste precisamente en el mayor ó menor número de años, ni en la mayor ó menor ciencia y virtud, sino en todo el conjunto de circunstancias personales que hacen á uno más útil para el gobierno y más conveniente para el bien social. Santo Tomás dice á este propósito: *Dignitas alicujus personæ potest attendi dupliciter: uno modo simpliciter et secundum se; et sic majoris dignitatis est ille qui magis abundat in spiritualibus gratiæ donis: alio modo per comparationem ad bonum commune; contingit enim quandoque quod ille qui est minus sanctus et minus sciens potest magis conferre ad bonum commune propter prudentiam vel industriam singularem, vel propter aliquid hujusmodi.* Lo mismo quiere significar el Concilio Tridentino, al decir que se elijan los más dignos y los *más útiles* para la Iglesia.

Esto supuesto, para los beneficios mayores deben elegirse los más dignos. Así lo dispone el Concilio Tridentino en la ses. 24, cap. I de *Refor.*, donde dice: que los electores consideren ante todo que nada pueden hacer más conducente á la gloria de Dios y á la salvacion de las almas, que procurar se elijan buenos pastores, capaces de gobernar la Iglesia, y que ellos, haciéndose cómplices en los pecados agenos, pecan mortalmente, á no procurar con empeño que se den las Iglesias á los que juzgaren más dignos y más útiles á ellas, no por medio de recomendaciones ni afectos humanos, ó sujestiones de los pretendientes, sino porque así lo merezcan los promovidos. Lo propio sucede con los beneficios menores que tienen cura de almas. El mismo Concilio, en la sesion 28, manda á los Obispos, que despues de examinada la relacion de todos los sugetos que se han presentado á concurso, y que los examinadores hayan encontrado aptos, elijan el más idóneo entre todos los demás, y que á este y no á otro, dé la colacion de la Iglesia la persona á quien tocare. Este precepto obliga tambien á los patronos legos, pues aunque el Concilio se limita á decir que los elegidos por estos sean admitidos con tal que se encuentren idóneos, no se concibe que dispense en este asunto de interés público, y que los haga de mejor condicion que á los patronos eclesiásticos. Todo ello se confirma por la condenacion hecha por Inocencio XI de la proposicion 47, en la que se defendia lo contrario, segun manifiesta Benedicto XIV en su constitucion *Cum illud* de 1742. En cuanto á los beneficios menores que no tienen cura de almas, dicen algunos que los patronos, lo mismo eclesiásticos que legos, pueden elegir al digno, dejando al más digno, porque ningun detrimento se sigue á las almas en este caso. Otros sin embargo, defienden que tienen la obligacion de elegir á los más dignos, porque los beneficios han sido instituidos para utilidad de la Iglesia, no para provecho particular.

La eleccion de una persona digna posponiendo á otra que lo es más, no es inválida *ipso jure*, como sucede en la del indigno; sino que se mantiene en el foro externo y no puede rescindirse, segun se deduce de los caps. XIX y XXXII *De election et electionpotestate*, y de no ser así se abriria la puerta á la calumnia, y todas ó casi todas las elecciones quedarian expuestas á litigios provocados maliciosamente por los que no son agraciados. Algunos distinguen entre beneficios curados y no curados, y entre patronos eclesiásticos y legos. La eleccion para beneficios no curados es válida segun ellos, bien sean de patronato eclesiástico, bien laical; la de beneficios curados es tambien válida si son de patronato laical, pero no si lo son de patronato eclesiástico ó de libre colacion, porque despues de referirse el Concilio á esta clase de beneficios, y disponer que se elijan para ellos los más dignos, añade que las provisiones ó instituciones hechas *præter supradictas formas* sean consideradas como subrepticias.

Cuando se elige para beneficios mayores ó menores que llevan cura de almas al digno, posponiendo á los más dignos, estos tienen derecho de apelacion, segun dispuso Pio V, al Metropolitano ó á la Sede Apostólica, cuando se trata de curados, ó al Obispo más próximo en calidad de delegado Apostólico, cuando se trata de la eleccion del mismo Metropolitano.—J. P. Angulo.

Dicha. La suerte próspera y feliz de alguna persona durable por mucho tiempo, es lo que se llama *dicha.* Generalmente se toma por la buena fortuna en este mundo á consecuencia de sucesos gratos y afortunados, ó del buen éxito en las empresas y negocios: pero cualquiera comprende sin esfuerzo alguno que esto es una cosa falaz y efímera. La verdadera dicha no se encuentra en esta vida, que es llamada con justicia una *milicia laboriosa*, y un valle de lágrimas. Los antiguos paganos destituidos de la revelacion, no es de admirar que hicieran consistir la dicha en los honores, riquezas, placeres y bienes temporales; pero los cristianos saben que la dicha completa se ha de buscar mas alta. Tenian aquellos por dichosos á los pueblos que poseian grandes riquezas y abundancia de bienes; mas se engañaban miserablemente como enseña el salmo 143, despues de hacer una magnífica descripcion del bello ideal de la dicha materialista: *Beatum dixerunt populum cui hæc sunt; beatus populus cujus Dominus Deus ejus.*—(Véase *Bienaventuranza*, tom. II, pág. 258 y *Felicidad*).—Perujo.

Dilacion. El espacio de tiempo que se concede para practicar alguna diligencia judicial.

Los negocios que se ventilan en juicio no pueden resolverse en el momento, sino que necesitan pensarse detenidamente ó probarse segun su clase y naturaleza. El demandado tiene que meditar si le conviene ó no seguir el litigio, y tanto este como el demandante han menester de pruebas que justifiquen el derecho que cada uno pretende tener.

La ley concede para estas cosas un tiempo determinado, que se llama *dilacion*, porque aplaza ó dilata el pleito, y mientras dura no se puede resolver nada nuevo. No en todas las causas se concede, sin embargo, la dilacion por exigirlo así su índole y naturaleza ó el interés moral de las personas, y por eso en las causas sumarias y otras relativas al divorcio y alimentacion de las personas miserables, dice el Abate Andrés, deben suprimirse las dilaciones. Lo mismo debe practicarse en las causas beneficiales ó en los litigios de los monjes, para que los clérigos no se abstraigan del servicio divino y se ocupen demasiado en los negocios forenses. Justiniano, en la *Novela* 77, cap. II, dijo en cuanto á las causas de los monjes: *non mens eorum occupetur circa litis sollicitudinem; sed velociter liberati, sacris operibus se dent.*

Las dilaciones se dividen en legales, judiciales y arbitrarias ó convencionales. Las primeras son las que están determinadas por la ley, estatuto ó costumbre; las segundas las que determina el juez, teniendo en cuenta la naturaleza de la causa, la índole de las personas y otras circunstancias, y las terceras las que determinan la voluntad ó arbitrio de las partes que convienen entre sí en la prorogacion del pleito.

La brevedad en los pleitos es una cosa muy conveniente para los intereses particulares y sociales, y por eso el juez debe procurar por todos los medios posibles su pronta terminacion, evitando innecesarias dilaciones, y cuando sea preciso concederlas, que lo haga con conocimiento de causa, no ampliándolas más que lo necesario para el acto que se intente practicar. (Véase *Plazo* y *Término*.—J. P. Angulo.

Dilata. Propuesto algun negocio á las Sagradas Congregaciones romanas, con frecuencia dan el decreto, *dilata.* Esto solo significa que la discusion de la causa se reserva para más adelante. Si dice *dilata post aquas*, quiere decir hasta despues de las lluvias de otoño, que casi todos los años tienen lugar en la misma época poco más ó ménos. *Dilata post agnos* ó *post reges*, quiere decir que la causa se reserva para despues de las pascuas de Navidad ó de la fiesta de la Epiphania, cuando se abren los tribunales. Esto, como es fácil conocer, se refiere á las causas de menor cuantía, ó aquellas que siendo muy importantes no pueden despacharse en breve tiempo; pero comunmente se refiere á las primeras, para que en su lugar entren en turno otras de mayor interés. A veces se dan tambien estas dilaciones para que se puedan presentar nuevas pruebas.—G. M. G.

Dilatorias (*Excepciones*). Llámanse así las que tienen por objeto retardar la entrada en el juicio, á diferencia de las perentorias que tienen por objeto destruir la accion del actor.

En todo juicio hay actor ó demandante, y reo ó demandado; y así como al actor se le conceden medios para defender su demanda ó accion, que son las pruebas, así al reo se le conceden por derecho natural los medios de defensa para oponerse á dicha demanda del actor, y esto son las excepciones tanto dilatorias, como perentorias. Aquí solo hablamos de las dilatorias que se llaman temporales, porque retardan por algun tiempo el entrar en el juicio.

Las excepciones dilatorias pueden referirse, ó á la persona del Juez como la de incompetencia ó recusacion, ó á la persona del actor como la de inhabilidad para comparecer en juicio por ser menor, ó por falta de poder, siendo procurador, ó por algun otro de los defectos legales que se indican en la palabra *Actor*; ó á la persona del reo, como la de excusion ú órden, y la moratoria, ó bien al modo de pedir, como la de oscuridad

en la demanda, ó la de contradiccion ó inepta cumulacion de acciones, ó bien al mismo negocio como la de peticion ántes del plazo estipulado.

Estos son los cinco géneros de excepciones dilatorias que traen los tratadistas del Derecho canónico.

De lo dicho se comprende quién es el que debe oponer las excepciones dilatorias, y á quién, ó contra quién se deben oponer. Todo reo ó demandado, aunque excomulgado ó inhábil para ser actor, puede oponer excepciones al actor y sus herederos; pues por derecho natural se concede á todos la defensa, y la excepcion es una especie de defensa, y en cuanto á la sustancia de derecho natural. Ni se opone á esta doctrina el decir que excepcionando el reo se hace actor, y por ello le comprende el ser inhábil para excepcionar, como hemos dicho del demandante ó actor, pues el reo no es actor *simpliciter* ó voluntario, pidiendo alguna cosa, sino que lo es *secundum quid et per accidens*, esto es, obligado por la demanda para defenderse y probar su excepcion.

Las excepciones dilatorias deben proponerse ántes de la contestacion de la demanda; pues como tienen por objeto retardar ó diferir el ingreso en el juicio, resulta que deben proponerse ántes que se constituya el juicio por la contestacion de la demanda verificada por el reo. Esto no obstante, y á pesar de ser esta la regla general, hay en Derecho tres casos expresos en que se puede oponer la excepcion dilatoria despues de contestada la demanda, á los que añaden otros dos varios autores, como Schmalzgrueber y Reif, basados en la equidad, á saber: 1.º Si el reo protestó que quiere se le reserven tal y tal excepcion, nombrándolas en especie y consignándolas en escrito: 2.º Si despues de contestada la demanda apareciese una nueva excepcion que ántes no existia, ya por un hecho del actor, ya con relacion al Juez: 3.º Cuando la excepcion competia ántes de la demanda, pero no conocia el reo que le competía, sino despues de la contestacion, pero debe el reo jurar que no la propone maliciosamente, esto es, con ánimo de dilatar el pleito para que le sea admitida despues de ser contestada: 4.º Si conocida la excepcion ántes de ser contestada la demanda, sin embargo no podia probarse, cuyas pruebas obtuvo el reo despues de la contestacion de la demanda: 5.º Si la excepcion omitida *incontinenti* de contestada la demanda, ó transcurrido el término, se opone. No obstante lo dicho, convienen los autores que durante el curso del pleito pueden proponerse todas las excepciones dilatorias, que no ponen obstáculo á la prosecucion del pleito, ni le retardan, como la excepcion de falso procurador, ya por no tener mandato, ya por ser este insuficiente, la excepcion del Juez incompetente, las excepciones que tienen un gravámen sucesivo, como seria la excepcion del lugar no seguro, ó sospechoso, ó de un término angustioso; la excepcion de excomunion mayor; la de competencia; la de inaptitud del libelo, pues siendo este el fundamento del juicio, si es inepto, sobre él nada puede fundarse, y varias que afectan á la misma causa; pues estas, sin constituirse el juicio, no pueden saberse, proponerse y tratarse. Pero si el reo no las propusiere, el Juez no tiene obligacion de tomarlas en cuenta en el juicio, á no ser las excepciones de excomunion, y las que por el mismo derecho destruyen la accion, como las excepciones de solucion, novacion, delegacion, prescripcion; todas estas y otras semejantes que son notorias por lo actuado, debe el juez tomarlas en cuenta aunque no se opongan por el reo.

Tambien se inquiere por los canonistas sobre la forma como se han de oponer dichas excepciones dilatorias, contestando unánimes: que se deben proponer de viva voz ó por escrito, clara y determinadamente de modo que apareza el derecho y la causa de la excepcion y dentro del plazo fijado por el Juez. Entre las mismas excepciones dilatorias hay cierto órden, por ejemplo: primero deben oponerse las que se refieren al Juez, como la incompetencia, sospecha, infamia; despues las que se refieren al rescripto, ya por ser vicioso, ya subrepticio; despues las que se refieren á la persona del actor ó procurador, y finalmente las que se refieren á la misma causa, lugar, libelo, etc. Pueden acumularse muchas acciones, aunque sean contrarias, porque á nadie puede negarse el defenderse con varias pruebas, aunque sean contrarias; como la excepcion *non numeratæ pecuniæ* y la *debitio soluti, prævilegii et præscriptionis*, etc.; pues el reo afirma no que ámbas excepciones son verdaderas, pues si el actor probase contra una, el reo quiere probar la segunda. En este género de excepciones dilatorias, el reo siempre debe ser favorecido más que el actor.

Los efectos de las excepciones dilatorias son claros y manifiestos por lo dicho hasta aquí:

1.º Que el reo se hace ó convierte en actor *secundum quid*, como dicen los canonistas y hemos referido anteriormente solo para probar su excepcion: 2.º Que retardan el ingreso en el juicio: 3.º Si el reo no prueba la excepcion, no por esto es vencido, sino cuando el actor pruebe la accion en juicio.

Todo cuanto llevamos dicho es con relacion al Derecho canónico, pues si atendemos al Derecho civil y última ley de Enjuiciamiento civil, vemos varias modificaciones, como

la asignacion del plazo de seis dias para oponerlas, contados desde el siguiente al de la notificacion de la providencia en que se mande contestar á la demanda; y transcurrido dicho término deberán alegarse contestando, y no producirán el efecto de suspender el curso de la demanda, y que aun mismo tiempo, y en un mismo escrito, debe el reo ó demandado alegar todas las excepciones dilatorias; y no haciéndolo así, solo podrá usar de las que no alegare, contestando á la demanda.—Dr. José Giner.

Diluvio. El suceso acaso más colosal y espantoso en el órden físico y en el histórico, de que guarda la humanidad en todos tiempos imperecedera memoria, y que atestiguan en todas partes la superficie y las entrañas de la tierra es, á no dudarlo, el diluvio universal. Inmensa catástrofe, tremendo castigo, que impusiera la justicia de Dios al mundo prevaricador, hace algunos miles de años, sepultando la superficie toda de nuestro globo bajo mole insondable de aguas.

Pero esa gigantesca revolucion física, esa inundacion sin ejemplo, ese diluvio mosáico, ¿es una realidad histórica? ¿Fué en verdad universal, ó afectó solamente á una region determinada? Y si existió y fué universal, ¿cómo lo explican la religion y la ciencia? Y en todo caso, ¿de qué manera pudieron salvarse el hombre y las especies de animales que conocemos?

No es nuestro propósito presentar aquí un trabajo completo acerca de estas importantísimas cuestiones: no podemos escribir un tratado bíblico-geológico que formule la última palabra de la Exégesis sagrada y de las ciencias naturales sobre este gran suceso, porque se trata únicamente de un artículo para el Diccionario; pero haremos algunas indicaciones para que conste la verdad sobre el diluvio, y quede enaltecida nuestra santa religion y satisfecha la verdadera ciencia.

El diluvio es una realidad. Somos católicos por la gracia del Señor: poseemos la verdad religiosa, y leyendo en la Sagrada Biblia la palabra de Dios escrita, sabemos perfectamente que la catástrofe imponderable del diluvio fué una espantosa realidad. Con la sublime sencillez que caracteriza la inspiracion divina, con esa tranquila y severa expresion que demandaba un acontecimiento tan formidable, nos lo refiere Moisés en estos términos, en el cap. VII del *Génesis*, 17: *Factumque est diluvium quadraginta diebus super terram: et multiplicatæ sunt aquæ, et elevaverunt arcam in sublime a terra*, 18. *Vehementer enim innundaverunt: et omnia repleverunt in superficie terræ: porro arca ferebatur super aquas*, 19. *Et aquæ prævaluerunt nimis super terram: opertique sunt omnes montes excelsi sub universo cœlo*, 20. *Quindecim cubitis altior fuit aqua super montes, quos operuerat...* 22. *Et cuncta, in quibus spiraculm vitæ est in terra, mortua sunt...*

La propia verdad atestiguan otros sagrados libros del Antiguo y Nuevo Testamento: Sabiduría 10; Eclesiástico 39; Psalm. 28, etc.; San Mateo 24; San Lucas 17; 1.ª de San Pedro, 3.°, etc. Y unánimes entienden como nosotros los indicados textos bíblicos todos los expositores sagrados.

Pero quiso el Señor que tamaño acontecimiento, por su importancia, por su significacion y por sus relaciones con la venida del Mesías y los dogmas del cristianismo, quedase grabado con caracteres indelebles en la religion, en los monumentos y en la historia de todos los pueblos; y por esto dá testimonio del diluvio, siempre y en todas partes, la tradicion constante y universal de la humanidad.

Los indios creen, dice Sir William Jones, que en el reinado de Vaivasavunta ó hijo del sol, toda la tierra fué inundada, y todo el género humano destruido por un cataclismo, excepto este príncipe religioso y los siete *Richis* con sus esposas. En el Chouking se vé á Jehová sacando el universo de la nada y formando la tierra; á toda la raza de los hombres salida de una pareja, y al diluvio que la anega, á excepcion de una sola familia. Allí se habla de la piedra de siete colores (arco iris), de Niu-Wa (Noe), quien venció al agua con la madera y se salvó en una barca. Se lee allí que una colonia de los descendientes de Niu-Wa fué á establecerse en Chen-Si, y que tenia por jefe al sábio Yao. Este Yao es aquel á quien representan los doctores chinos en sus obras, ocupado en dar curso á las aguas y secar la superficie de la tierra.

Los autores armenios, que han recogido las antiguas tradiciones de su país, hacen remontar el diluvio á la época designada por Moisés, y no se apartan mucho de su narracion. El monte Ararat y la *ciudad del descenso* dan testimonio del hecho desde la más remota antigüedad.

Los griegos habian conservado tambien la creencia del diluvio. Como los egipcios, admitian dos, y de ellos se encuentran recuerdos igualmente en otros pueblos. Court de Guibelin (*Mundo primitivo*) cree que el diluvio de Deucalion es el de Noe, y cita con este motivo este pasaje de la biblioteca de los dioses de Apolodoro: "*Nic-Timus*, hijo de "Licaon, castigado por Júpiter, era príncipe de "Arcadia; en su tiempo se verificó el diluvio "de *Deucalion*, hijo de *Prometeo* y marido "de *Pyrrha*. Vivia en el tiempo en que *Jou* "se dedicó á abolir el siglo de bronce y la

"raza abominable que lo componia; pero *Deu-*
"*calion*, por inspiracion divina, construyó un
"arca de madera llamada *larnax*, que abas-
"teció de todas las provisiones necesarias.
"Apenas hubo entrado en ella cayeron torren-
"tes de agua, que ahogaron al género huma-
"no, etc.„ *Nic-Timus* significa Noe el Justo, del hebreo *Nuch* ó *Nuc*, Noe, y *Tim* justo, perfecto. Es príncipe de Arcadia de *arq.* barca, el mismo significado que la palabra *larnax* (*arca de madera*). *Pyrra* derivado de *pyrr* desnudo, sin gloria, marchito, es la tierra despues del diluvio. Por último, *Deucalion*, segun M. Letrone, significa constructor de arcas.—(*Investigaciones sobre los zodiacos egipcios*).

Creencias semejantes reinaban igualmente entre los árabes, turcos, mongoles y babilonios. Beroso, que escribia en Babilonia reinando Alejandro, habla del diluvio con circunstancias tan parecidas á las de Moisés, que su relato parece proceder de la misma fuente, y la época en que lo coloca, es decir, inmediatamente despues de Belo, padre de Nino, está acorde con la que dá el *Génesis*.

Son tambien muy explícitas las tradiciones sobre el diluvio de los escandinavos y los celtas en Europa. Creen estos últimos que hubo un diluvio que anegó toda la tierra y destruyó el género humano; á excepcion, sin embargo, de *Dewan* y *Dwivach*, los cuales lograron salvarse, por haber construido ántes un buque sin velas, en el cual habian puesto un individuo macho y otro hembra de cuantos animales existian.

No son, en fin, menos interesantes las tradiciones del Nuevo Mundo. Hé aquí la de los mejicanos: "Antes de la grande inunda-
"cion, el país de Anuhac estaba habitado por
"gigantes (*Tzocnillxeque*); y todos los que
"no perecieron, fueron convertidos en peces,
"excepto siete.„ Algunos pueblos de Méjico poseen pinturas antiguas que representan una mujer con una serpiente, y han conservado un grupo geroglífico que representa el diluvio de *Coxcox*, su Noe. Los pueblos de Mechoacan le llaman *Tezpi*. "Se embarcó, dicen, en
"un grande *acalli* con su mujer, sus hijos, mu-
"chos animales y semillas, cuya conservacion
"interesaba al género humano. Cuando el
"Grande Espíritu (*Tezcatlipoca*) dispuso que
"las aguas se retirasen, *Tezpi* hizo salir de su
"barco á un buitre, el *Zapilato*... *Tezpi* soltó
"otras aves, entre las cuales el colibrí volvió
"con una rama poblada de hojas.„—(*Estr. de los An. de filos. crist.*, tom. II).

Por último, varios monumentos antiguos atestiguan el diluvio; entre otros las medallas de Apamea en Frigia; la especie de sarcófago de alabastro descubierto por Belzoni (1820) en las ruinas de Tebas, y que ha explicado muy bien Cumberland; y el vaso hallado en 1696 en una escavacion que se hacia en las cercanías de Roma, y que tan minuciosamente describió Bianchini y despues el Cardenal Wisseman.

Digamos, pues, con el sábio Marcel de Serre: "Tal conformidad entre naciones tan di-
"ferentes por sus costumbres, sus idiomas y
"los paises que habitan, no solo es un testi-
"monio de la realidad del diluvio, sino tam-
"bien una prueba de que todas estas tradi-
"ciones derivan de una misma fuente y tienen
"un mismo orígen. Este orígen, debe ser el
"mismo que el del libro más antiguo que no
"ha trasmitido la historia de un acontecimien-
"to, sobre el cual convienen todas las creen-
"cias.„—(*De la Cosmogonie de Moise comparèe aux faits geològiques*).

Mas el Señor, no solo ha escrito la historia del diluvio en el gran libro de la memoria de todos los pueblos, sino tambien en el gran libro de la superficie y las entrañas de la tierra. Estudiemos, en efecto, siquiera sea ligeramente, los *hechos diluvianos*, que nos ofrece el globo, ó como bellamente dice Buckland, fijemos la atencion y examinemos *las medallas del diluvio*, y nos convenceremos de esta verdad.

Es la primera de estas preciosas medallas, *la existencia de arena marina y de mariscos ó conchas en los terrenos de aluvion de nuestros continentes actuales*. Estas inmensas capas de arena marina y de mariscos, existen hasta en *la cima de los montes*. Si estos mariscos y esta sílice se encontrasen en las capas petrosas, no tendrian ninguna relacion con el diluvio; pero los encontramos en los terrenos flojos, en los de aluvion, en los llamados precisamente por los geólogos *terrenos diluvianos*, y su existencia allí no se explica sino por la accion extraordinaria de ese cataclismo.

Segunda. *Los valles de denudacion*. A falta de las conchas y de la arena marina en la cima de los montes más elevados, los valles de denudacion atestiguan el paso del terrible azote sobre estas cimas aéreas. Llámanse *valles de denudacion*, los que fueron abiertos en la masa misma de las mesetas más elevadas, y se reconocen fácilmente en que se vé en cada vertiente de las colinas la exacta correspondencia de las capas, que ántes de la abertura estaban evidentemente unidas; pues en el dia se hallan precisamente á la misma altura, con la misma estructura y en el mismo órden de superposicion por ámbos lados del valle. De Saussure atribuye tambien á una accion violentísima de las aguas la denudacion de enormes masas de granito, que tienen hasta 975 metros de elevacion en los montes más elevados de los Alpes.

Tercera. *Las rocas erráticas*. Son fragmentos de rocas esparcidos, de un volú-

men que varía desde algunos decímetros hasta 1.500 metros cúbicos, y hasta el peso de 300.000 kilógramos, colocados sobre arena ó hundidos en depósitos flojos, algunas veces aislados, con más frecuencia acumulados en grandes llanuras, ó dispersos en largos rastros en las pendientes y hasta en las crestas de los montes, á cuyo suelo son extraños. Lo más notable es que se encuentran en su mayor parte á grandísimas distancias de las cordilleras, que son las únicas que pudieron producirlos, y de las cuales están separadas por profundos valles, y hasta por anchos brazos de mar. Tales son los peñascos que se encuentran en Dinamarca, en Prusia y en el Norte de la Rusia europea, y que proceden de las montañas de la Escandinavia, de la Finlandia, etc., de donde han sido transportados al través del mar Báltico, por la prodigiosa violencia del diluvio.

Cuarta. *La existencia de un gran número de vestigios de animales terrestres amontonados en los terrenos flojos; juntos con arena y otros productos marinos.* Este hecho innegable se reproduce en todas las partes del mundo, hasta en la Australia, tan recientemente descubierta; y debemos advertir sobre él: 1 ° Que las especies, cuyos vestigios ocultan estos terrenos, son semejantes á las especies de los que viven actualmente; aunque por lo general de mayores proporciones, como era muy natural en los seres organizados de la época del diluvio, cuyo vigor y desarrollo nos demuestra la narracion de Moisés: 2.° Estos vestigios se encuentran en climas muy opuestos de los en que viven actualmente aquellas especies; así, Cuvier ha encontrado juntos en nuestros climas al rengífero y al rinoceronte: 3.° Estas razas trocadas en fósiles juntamente son con mucha frecuencia antipáticas é incapaces de vivir juntas; y no obstante, el estado del terreno demuestra que estaban mezcladas en el momento de su comun catástrofe, y además que estaban concentradas entonces en un espacio muy estrecho: 4.° Esto mismo se observa en las llamadas *cavernas de osamentas*, donde se han hallado confundidos los vestigios de un gran número de especies de animales incompatibles, como los tigres y las hienas con los caballos, y que podemos representarnos, segun las mismas costumbres de los animales, como su cita comun ante el peligro gravísimo que á todos amenazaba; y 5.° Aunque hasta ahora en corto número, tambien se han encontrado fósiles de la raza humana, en los depósitos y cavernas diluvianas, mezclados con restos de vajilla de barro y huesos de animales, como lo prueban la gruta de Béze, cerca de Narbona, descubierta por Mr. Tournal, y las cavernas de Maestricht examinadas por Mr. Schmerling. Ahora bien: todos estos datos y observaciones suponen de la manera más evidente, así la impetuosidad y prodigiosa violencia de las aguas del diluvio, como la invasion gradual y constante de los puntos más elevados y el horror instintivo que impelia á los animales, á las fieras y al hombre mismo á buscar juntos en las alturas y en las grutas un refugio donde salvarse.

Terminemos, pues, estas breves indicaciones con las palabras de Boullanger (*La Antigüedad justificada*): "Este hecho incom-"prensible (el diluvio), que el pueblo solo "cree por hábito, y que los hombres ilustra-"dos niegan tambien por hábito, es lo más "notorio é incontrastable que puede imaginar-"se. Sí; aunque las tradiciones de los hom-"bres no hubiesen jamás hecho mencion de "él, lo creeria el físico; y un hombre de buen "sentido, que no hubiese estudiado más que "las tradiciones, lo creeria tambien. Se nece-"sitaria ser el hombre de más limitado en-"tendimiento y el más estúpido para dudarlo, "despues de considerar los testimonios acor-"des de la física y de la historia, y el grito "unánime de todo el género humano.„

Es por tanto una verdad incontestable el diluvio de Moises, y quedan desmentidos Voltaire y todos los filósofos impíos.

¿Pero fué realmente *universal* este diluvio, ó afectó tan solo aquella parte de la tierra, que suponen algunos únicamente habitada por los hombres?

El diluvio fué, á no dudarlo, *universal* como lo proclaman á la vez la Biblia y la Geología, aunque otra cosa pretendan Mr. de Ferrussac, Mr. Bone, Mr. Prevost, el Abate Glaire, y aun el mismo Mr. Godefroy.

Sin hacer violencia á la expresiva y grandiosa narracion mosaica del diluvio, no podemos menos de entender que fué universal. *Rupti sunt omnes fontes abyssi magnæ, et cataractæ cœli apertæ sunt. Et facta est pluvia super terram quadraginta diebus et quadraginta noctibus... et multiplicatæ sunt aquæ... Vehementer enim inundaverunt: et omnia repleverunt in superficie terræ... et aquæ prævaluerunt nimis super terram; opertique sunt omnes montes excelsi sub universo cœlo... Obtinueruntque aquæ terram centum quinquaginta diebus... Et cuncta, in quibus spiraculum vitæ est in terra, mortua sunt... (Gens. 7).* No parece sino que Moisés preveía los errores modernos, y que para refutarlos elige las más notables expresiones, y agota el idioma, inculcando el hecho de la universalidad del diluvio: "Se rompieron todas "las fuentes del grande abismo, y abriéronse "las cataratas del cielo, y un diluvio de agua "cayó sobre la tierra por espacio de cuarenta "dias y cuarenta noches. Y las aguas inunda-"ron con violencia y lo llenaron todo sobre

"la superficie de la tierra... Y cubrieron toda "la tierra durante ciento cincuenta dias...„ *Obtinueruntque aquæ terram*, esto es, obtuvieron, conquistaron, poseyeron por completo toda la tierra; ó sea llegaron poco á poco al apogeo de su altura en el espacio de ciento cincuenta dias. ¿Pueden darse expresiones más terminantes y adecuadas para establecer la universalidad del diluvio, sobre todo el globo? Además, si el diluvio no debia ser universal, si debia afectar solamente una region determinada, ¿á qué viene la colosal empresa de la construccion del arca, de esa monstruosa nave, que tanto tiempo, tantos esfuerzos y trabajos habia de costar á Noé y sus hijos? ¿No era por ventura más natural y sencillo, que les hubiese mandado el Señor emigraran á lejanas tierras, adonde no debieran llegar las aguas del diluvio?

Y esto que enseña Moisés, lo proclama muy alto la tradicion unánime de todos los pueblos, y la verdadera ciencia geológica, como se deduce claramente de las citas y breves indicaciones que llevamos hechas, para demostrar la realidad de este acontecimiento formidable. Por esto exclama con razon el sábio P. Debreyne: "¡Cómo! Millares de hechos "declaran muy alto que el globo terrestre fué "perturbado y trastornado en todos sentidos "por una violenta, por una inmensa y gene- "ral inundacion, y esos hechos multiplicados "y varios, tales como entre otros la formacion "no interrumpida de las capas terrestres y el "transporte de tantos productos marinos, al "centro de los continentes, y á todos los ni- "veles; la traslacion de las plantas y anima- "les de los trópicos á las regiones polares; "todo esto no puede probar en el estado "actual de la ciencia, que atribuye el conjun- "to de estos hechos visibles y palpables, no "al diluvio, no á una causa única y univer- "sal... esa ciencia presuntuosa que por no "verse obligada á reconocer el diluvio de "Moisés, que todo lo explica, se ve forzada á "admitir hasta *diez y siete* cataclismos parcia- "les, que no explican nada... es una ciencia "quimérica, una ciencia falsa y falaz...„— (*Teoría bíblica de la Cosmogonía y de la Geología*).

Y para que sea más brillante y decisiva esta victoria del historiador agiógrafo sobre la ciencia moderna, contemplémosla á sus piés, confesando por boca del ilustre Cuvier, hasta la exactitud de la fecha, que atribuye el *Génesis* á la gran catástrofe. Hé aquí sus palabras: "Opino, pues, con los Sres. De Luc "y Dolomieu, que si algo hay demostrado "en geología, es que la superficie de nuestro "globo sufrió una revolucion grande y repen- "tina. (el diluvio), cuya data no puede subir "mucho más allá de cinco ó seis mil años.„ —(*Discurso de Cuvier*).

¿Y cómo explican la religion y la ciencia ese hecho inmenso, formidable, que transformó por completo la superficie toda de la tierra? Cuáles fueron las causas de esa revolucion colosal, cuyos efectos en la humanidad y en la naturaleza nos espantan?

Nuestra divina religion prescinde de las causas físicas, que poco ó nada le interesan; y fijándose principalmente en las morales, nos dice con Moisés y la teología, que la causa primaria, absoluta y eficiente del cataclismo fué la voluntad soberana de Dios, y la causa secundaria é impulsiva el pecado, la perversidad inaudita de los hombres antediluvianos. *Et tactus dolore cordis intrinsecus, delebo, inquit, hominem quem creavi, a facie terræ... pœnitet enim me fecisse eos... Corrupta est autem terra coram Deo, et repleta est iniquitate*. (*Genes.*, 6).

Dios es justo, Dios es clemente, porque es santísimo, y no puede por lo mismo imponer un castigo injusto, ni aún excesivo; y sin embargo el diluvio fué un espantoso castigo. Insondable debió ser por tanto la iniquidad de aquellos hombres; enorme, incomparable la malicia de sus crímenes. Y se comprende. Tal vez su ciencia, aquella ciencia primitiva, que no era sino consecuencia de la que habia conservado Adan, y les habia trasmitido, les reveló horizontes desconocidos de soberbia, de corrupcion y de maldad. El abuso de aquella ciencia les hizo, á no dudarlo, tan potentes para el mal y tan criminales ante Dios; porque cuanto más instruido es el malvado, y su ingenio más brillante, más profunda y colosal es su malicia y mayor castigo se merece. Luminoso pensamiento, que confirma el gran filósofo Mr. de Maistre, con estas notables palabras: "Los castigos son "siempre proporcionados á los conocimien- "tos del culpable; de modo que el diluvio "supone crímenes inauditos, y estos críme- "nes suponen conocimientos infinitamente "superiores á los que poseemos.„

Dios, pues, en su justicia y en su sabiduría infinita, habia medido la iniquidad de la tierra: *Stetit, et mensus est terram...*; mas como es á la vez infinitamente misericordioso, amonestó y amenazó á los hombres ciento veinte años ántes de la época del castigo; y vieron los hombres avanzar la construccion del arca, que debia salvar á los elegidos en el dia del cataclismo; y los hombres insultaron á Noé y se mofaron de Dios, y multiplicaron sus maldades. Entonces el Señor, ó valiéndose de alguna de las mismas leyes, que sola su voluntad soberana impusiera á la naturaleza, ó suspendiendo el curso natural de todas por un gran milagro, miró airado á los culpables, y aniquiló á los hombres, y trituró las montañas y envolvió la tierra en los horrores sin ejemplo del diluvio: *Stetit et*

mensus est terram. Aspexit et dissolvit gentes: et contriti sunt montes sæculi. (Habac. 3). *Tenuisti concutiens extrema terræ, et excussisti impios ex ea.* (Job. 38).

Hé aquí, pues, las *causas morales* que al diluvio señala nuestra santa religion; la voluntad omnipotente del Señor, á la que nada puede resistir, impulsada por la iniquidad incomparable de los hombres antediluvianos.

¿Pero puede vislumbrarse algo con relacion á las *causas físicas* de la gran catástrofe?

Por lo mismo que es Dios omnipotente y perfectísimo, no hace jamás un alarde vano y caprichoso de su formidable poderío; y de aquí, que hasta en sus más grandes portentos, podamos advertir cierta economía, cierta sencillez y naturalidad respecto de los medios, ó sea en cuanto al modo con que realiza el milagro. Pudo, pues, causar el diluvio universal por un portento completamente inexplicable, y en oposicion con todas las leyes conocidas de la naturaleza. *Voluntati ejus, quis resistit...*; pero pudo tambien valerse, y esto es filosóficamente más probable, de alguna de esas leyes, que Él mismo estableciera, para llevar á cabo el cataclismo, sin que por ello dejara de ser el hecho un colosal prodigio. No ofende, pues, á la Magestad de Dios, ni se opone á la inspirada narracion bíblica, el que los hombres hayan tratado de adivinar la causa física, subordinada á la voluntad divina, que produjo el diluvio universal. Y en efecto, los más sábios naturalistas, los geólogos más distinguidos han estudiado y examinado atentamente los hechos diluvianos: los monumentos del cataclismo, que ostenta en todas partes la superficie de la tierra, y han aguzado el ingenio y forzado el raciocinio; mas no debe ser tan fácil cosa la resolucion de este problema, cuando son tan variadas, y aún opuestas, las hipótesis que han excogitado.

Sostiene Woodward que la causa física de que Dios quiso valerse para producir el diluvio, fué la suspension de la cohesion de las partes sólidas del globo, con lo que las aguas, así de los mares como subterráneas, lo invadieron y lo disolvieron todo: Burnet, juzga haber sido la cola de un cometa, que envolvió la tierra y la anegó: Whiston, un desbordamiento de los grandes lagos: Dolomieu, mareas de 1.560 metros: Bertrand, una dislocacion del núcleo central de iman: Boubé, el choque oblícuo de un cometa con la tierra: Elías de Beaumont, el levantamiento de los Andes y del Himalaya: Cuvier, la completa desaparicion de las antiguas tierras y continentes, etc., etc.

Mas dejando á un lado la exposicion y juicio, que no nos pertenece, de cada una de estas singulares opiniones, y de las que algunas no pueden conciliarse con la narracion de Moisés, permítasenos indicar con más detenimiento los respetables pareceres de dos insignes geólogos eclesiásticos, el Abate Le Brun y el Padre Debreyne; pareceres, en nuestro humilde sentir, más bíblicos, más grandiosos y más probables.

Opina el Abate Le Brun que la elevacion de las aguas que cubrieron la tierra, pudo ser un mero efecto de la fuerza centrífuga elevada hasta cierto grado; y que con solo el movimiento de turbinacion impreso á la tierra, habiéndola hecho dar vueltas con una velocidad acelerada, debieron las aguas abandonar el grande abismo y ascender contra su propia gravedad, hasta invadir y anegar toda la tierra. Para confirmar prácticamente esta ingeniosa teoría, inventó un sencillo mecanismo. Tomó un globo de tierra armado de válvulas y encerrado concentrícamente en otro de cristal. El de tierra habia sido precisamente llenado de agua, y el de cristal tenia cerrada la abertura que en él se habia practicado. Entonces, por medio de un manubrio, comunicó al globo interior un ligero movimiento de rotacion, y el agua no sobrepujó la barrera de las válvulas. Mas apenas el movimiento adquirió una velocidad acelerada, al instante la masa del agua forzó las válvulas, que estaban pegadas á la superficie del globo de barro, y escapó con gran violencia, llenando toda la capacidad del de cristal. De este modo el globo de tierra quedó todo cubierto de sus propias aguas, hasta que cesando gradualmente la agitacion, volvieron las aguas á su receptáculo y se pusieron en nivel consigo mismas. Hé aquí, pues, una explicacion sencilla de la posibilidad del diluvio universal, en la forma en que la describe Moisés, y á que no se oponen los hechos y los efectos observados por la geología en la superficie de la tierra.—(*Esplicac. físico-teolog. del diluv. y sus efect. Diario de las Bell. Art.* Marzo 1767).

El Dr. Debreyne llega al mismo resultado por un camino enteramente opuesto. La base de su teoría es contraria á la de Le Brun. Este explica el diluvio por la aceleracion del movimiento de rotacion del globo; Debreyne la explica por la cesacion gradual de este movimiento.

Oigamos sus propias palabras: "Sin averiguar si la tierra varió sus polos en esta época, ó si experimentó modificacion su inclinacion sobre la elíptica, nos concretamos solamente á creer que cesó su movimiento diurno de rotacion sobre sí misma, continuando su trayecto anual. Esta fué á la vez la causa más cierta y más poderosa del diluvio; pero á nadie haremos la injuria de presentársela como el resultado de algun accidente natural, ó de algun desarreglo fortui-

"to en la mecánica celeste: fué Dios, solo Dios "el que trastornó el mundo para perder á los "impíos: *Tenuisti concutiens extrema terræ; "et excusisti impios ex ea.* (Job. 38); fué "Dios, quien mirando á la naturaleza en su "cólera, la hizo extremecer de terror: *A facie "ejus contremuit terra.* (Joel. 2). Y en ver- "dad, despues de reconocer en Dios el poder "de crear el mundo, no se le puede rehusar "sin inconsecuencia el de suspender momen- "táneamente sus leyes. Así pues, quiere Dios, "y la tierra, continuando su curso anual, se "detiene sobre su eje; lo que ninguna altera- "cion debió producir en el órden astronómi- "co. Los efectos de la suspension del movi- "miento diurno fueron necesariamente pro- "digiosos: las aguas salen en masa de su "cauce, y al mismo tiempo desaparece el "abultamiento del globo en el Ecuador y se "abultan los polos: fué esto un movimiento "de alza y baja, con la cual la tierra volvió "á recobrar su primitiva forma esférica... "La corteza sólida se deprime siete leguas "en toda la línea ecuatorial, extendiéndose "hácia los polos, en los cuales, por el contra- "rio, se abulta otro tanto. Hubo, pues, en el "Ecuador y los polos una inmensa serie de "grietas, hundimientos, elevaciones, proyec- "ciones de la materia interior á la superfi- "cie, etc. Si se atiende á que estos efectos "tenian lugar al mismo tiempo que el Océano, "arrojado de su lecho, se esparcia con vio- "lencia por los continentes, *vehementer enim "inundaverunt aquæ*, se comprenderá de que "prodigiosa cantidad de materiales debió car- "garse una *marea* de muchos millares de me- "tros de altura, á través de las roturas del "globo, de las rocas de erupcion, de monta- "ñas derruidas, de tierras desleidas, de anti- "guos depósitos formados en su seno, etc...„ —(*Teoria bíblica de la Cosmogonía y de la Geología*, cap. v).

Esta es la grandiosa y sorprendente hipótesis del Dr. Debreyne, que no solo explica satisfactoriamente los accidentes y los hechos todos comprobados del espantoso trastorno del diluvio; no solo la recomiendan las observaciones modernas y los últimos adelantos de las ciencias naturales, sino que hasta parece confirmada claramente por el texto sagrado. En efecto, cuando el Señor, despues del diluvio, tranquiliza á los hombres para el porvenir, renovando con ellos su alianza, les dice entre otras cosas notables: *Cunctis diebus terræ, sementis et messis, frigus et æstas, æstas et hyems, nox et dies non requiescent.* (*Gen.* 8); "mientras exista la tier- "ra *no se interrumpirán* las sementeras y la "recoleccion, el frio y el calor, el verano y el "invierno, la noche y el dia.„ No podia hacerse comprender mejor que esta sucesion habia estado suspendida durante el diluvio. Si pues la sucesion de las estaciones del día y de la noche habia sido interrumpida, es preciso admitir necesariamente que su causa habia sido suspendida: ahora bien, la causa de las estaciones, y de los dias y las noches, es el movimiento regular de la tierra sobre su eje; luego del mismo texto bíblico parece inferirse con claridad, que lenta y gradualmente habia ido cesando la tierra en su movimiento de rotacion, durante el diluvio, así como lenta y gradualmente volvió á recobrarlo hácia el fin del cataclismo, para recobrar su forma anterior, reaparecer los continentes, y comenzar de nuevo la sucesion constante de las estaciones, de los dias y de las noches.

Sin embargo, es demasiado grave y gigantesco este litigio, para que nos atrevamos, ni siquiera á insinuar nuestra pobre opinion, acerca de su fallo decisivo. Cada uno puede aceptar la hipótesis que más bíblica y más sólidamente cimentada le parezca; pero entre tanto nosotros habremos alcanzado nuestro objeto, demostrando que nuestra divina religion, apoyada en las Sagradas Letras, nos revela con certeza las grandes *causas morales* del diluvio; y que la verdadera ciencia conoce sobradas vias, para explicar por *causas físicas*, subordinadas á la soberana voluntad de Dios, aquel formidable cataclismo.

Y llegamos á la última de las cuestiones que nos propusimos dilucidar ligeramente. Si es un hecho indiscutible el diluvio universal; si tan colosales fueron sus proporciones y tan asombrosos sus efectos sobre toda la superficie de la tierra, ¿cómo se concibe, cómo se explica la conservacion del género humano, de las especies de animales que conocemos y de las semillas vegetales á través de la catástrofe?

En verdad que en el órden puramente natural no tiene esto explicacion. La horrorosa tempestad atmosférica, que por tantos dias envolvió toda la tierra; los hundimientos y terremotos sin ejemplo que la agitaron de uno al otro polo; las inmensas y violentísimas oleadas de los mares que se precipitaban sobre los continentes; la insondable mole de aguas que oprimió la tierra y sepultó las más altas montañas por espacio de muchos meses; el trastorno y desquiciamiento universal del globo; todo persuade, todo demuestra que era absolutamente imposible sobreviviese al cataclismo ser alguno de los que tenian vida animal ó vegetal sobre la tierra, si se exceptúan los acuáticos.

Y sin embargo se salvó el hombre; se salvaron las especies de animales que conocemos y las semillas vegetales; pero se salvaron por medio de un gran milagro, y milagro por cierto, en el que á la vez resplandece esa sencillez y naturalidad que caracteriza las

obras más admirables de la magestad de Dios.

Moisés nos lo refiere: *Fac tibi arcam de lignis levigatis: mansiunculas in arca facies, et bitumine linies intrinsecus et extrinsecus. Et sic facies eam: Trecentorum cubitorum erit longitudo arcæ, quinquaginta cubitorum latitudo et triginta cubitorum altitudo illius... Ponamque fœdus meum tecum: et ingredieris arcam tu et filii tui, uxor tua, et uxores filiorum tuorum tecum. Et ex cunctis animantibus universæ carnis bina induces in arcam, ut vivant tecum: masculini sexus et femenini... Tolles igitur tecum ex omnibus escis quæ mandi possunt et comportabis apud te... Fecit igitur Noe omnia, quæ præceperat illi Deus...* (*Gen.* 6).

Hé aquí, pues, el gran prodigio. La salvacion del género humano; la conservacion de los animales y de las simientes por medio del arca; por medio de ese buque gigantesco que debia flotar tranquilo y seguro sobre las revueltas aguas del diluvio, para que despues brotase de su seno nueva vida y hermosura sobre la tierra purificada y bendecida.

¿Por ventura se concibe posible que el arca atravesase incólume esa horrorosa revolucion física, sin la accion extraordinaria é irresistible de la omnipotencia de Dios? ¿Por ventura no es uno de los más grandes prodigios que podemos imaginar, que esas gigantescas oleadas, que esas corrientes violentísimas, cargadas de tantos materiales, que fueran capaces de rajar las moles de granito y deshacer montañas, no hubieran destrozado y absorbido en sus abismos esa nave sin velas ni direccion, esa nave relativamente frágil y despreciable? ¿Se quiere más colosal milagro que la conservacion del arca de Noé sobre las aguas del diluvio, por espacio de un año, en medio del trastorno universal y la furiosa lucha de todos los elementos?

Y no obstante, es de admirar la sencillez que brilla en ese mismo gran prodigio: es de admirar la sabiduría sublime del Señor, al escoger el medio menos extraordinario y sorprendente; el medio, por decirlo así, más vulgar y natural para conservar lo que queria se salvase. ¿Acaso la sabiduría infinita, la omnipotencia divina no conocia para ello otros caminos que la construccion del arca? ¿Podemos dudar, que al Señor y al Criador de las maravillas del universo, dueño de los mundos que se agitan en los espacios inconmensurables, le sobraban recursos más estupendos y menos imaginables para salvar del diluvio la humanidad y la vida animal y vegetal?

Adoremos, pues, la grandeza inefable del Señor, y confesemos á la luz de la fé y de la razon, que hizo magnífica ostentacion de su admirable poderío, salvando el arca de los horrores del diluvio; pero que quiso tambien elegir, entre los inagotables recursos de su sabiduría y su poder, el medio más sencillo, más obvio y más humilde de que podia servirse para salvar al hombre, y lo que el hombre necesitaba poseer sobre la tierra.

Y nada decimos sobre las diferentes cuestiones que se han agitado entre teólogos y filósofos, sobre materiales, dimensiones, departamentos, etc., del arca de Noe, por hallarse este asunto magistralmente tratado en el artículo de este Diccionario, tom. I, pág. 671, *Arca de Noe.*

Terminaremos, pues, este escrito sobre el diluvio, recomendando á nuestros lectores, para más ámplias noticias y conocimiento más profundo de esta importantísima materia, las obras siguientes: Calmet, *Comment. in Gen.*, cap. VII; Lamy, *De Tabernáculo Fœderis*, lib. 2; Wouters, tom. 1.° *In Gen.*, capítulos VII *et* VIII; Du-Clot, *Vindicacion de la Santa Biblia;* Wisseman, *Discursos;* Debreyne, *Teoría Bíblica de la Cosmogonía y de la Geología;* Dr. Lambert, *Le Deluge Mosaique*, París, 1870; Dr. Bucklant, *Vindiciæ geologicæ... Reliquiæ diluvianæ;* Mr. Chaubard, *Elementos de geología*, 2.ª edition, pág. 166; Cuvier, *Discours Sur les revolutions du globe;* Mendive, *La Religion católica vindicada de las imposturas racionalistas*, cap. XVI, etc.—Dr. Manuel Encinas.

Dimeritas. Nombre que llevaban los que Sócrates llama *apolinaristas*, ó sea partidarios de Apolinar de Laodicea. Se encuentra tambien este nombre en Epifanio, y proviene de que de las tres partes constitutivas del hombre, segun Platon, Apolinario no concedia al Cristo más que dos tercios διμοιρία, la sensibilidad del cuerpo y del alma. No es este, sin embargo, el único sinónimo de apolinaristas que encontramos, porque se llaman en Sozomeno *vitalianos*, de *Vitalis*, Obispo apolinarista de Antioquía, y entre otros historiadores posteriores, como Facundo de Hermiano, *sinusiastas*. Este último nombre no conviene, sin embargo, más que á los *polemianos*, que formaban con sus adversarios, los *valentinianos*, un segundo desmembramiento de los apolinaristas. Decian que la carne del Cristo era de una naturaleza eterna y divina, y hacian de ella una subsistencia con la divinidad. Es preciso observar que San Agustin habia dividido el primero á los apolinaristas, puede ser que injustamente, en tres sectas, á saber: 1.° los que no admitian especie alguna de alma humana en el Cristo; 2.° los que no admitian una alma razonable, y 3.° los que pretendian que el cuerpo de Cristo habia venido á ser una parte de su divinidad.—E.

Dimesas. Congregacion de mujeres establecida en el Estado de Venecia. Tuvieron por fundadora á Dejamira Valmarana, en 1572. Admitian solteras y viudas, pero era preciso que estuviesen libres de todo empeño, aun de la tutela de sus hijos. Tenian, propiamente hablando, cinco años de pruebas; no hacian ningun voto; iban vestidas de negro ó de una tela oscura, y se ocupaban en enseñar el catecismo á las niñas y servir á las mujeres en los hospitales.—E.

Diminucion de beneficio. Los beneficios pueden diminuirse de varias maneras, bien imponiendo mayores cargas que las que ván anejas á ellos, bien obligando al beneficiado á dar alguna cosa al tiempo de la recepcion; bien reservando parte de los frutos, ó constituyendo sobre ellos alguna pension.

La imposicion de nuevas cargas á los beneficios está terminantemente prohibida por el Concilio Tridentino, el cual manda que se observe lo establecido en la ereccion, fundacion ó en otras constituciones de beneficios, y declara subrepticio cuanto se haga en contrario (ses. 25, cap. v. de *Reform.*) Por eso la Sagrada Congregacion del Concilio ha declarado en diferentes ocasiones, que no pueden los Obispos imponer con autoridad propia nuevas cargas a las prebendas ya erigidas; y los canonistas enseñan unánimemente, que si llegan á imponerse son inválidas, á no ser que sean sancionadas por la autoridad apostólica. Exceptúase el caso en que así lo exija una necesidad urgente, porque los beneficios han sido instituidos en bien de la Iglesia, y el Prelado puede entonces disponer lo que convenga á su mejor servicio.

El mismo Concilio prohibe tambien terminantemente todo género de prestaciones ó exacciones hechas con motivo de la provision de los beneficios, á no ser que se destinen á objetos piadosos. Constando (dice en la sesion 24, cap. XIV), que se practica en muchas Iglesias Catedrales, Colegiatas y parroquiales, en virtud de sus constituciones ó de perversa costumbre, que en la eleccion, presentacion, nombramiento, institucion, confirmacion, colacion ú otra provision, ó en la admision á tomar posesion de alguna Iglesia Catedral ó beneficio, canongías ó prebendas, ó de parte de las rentas ó de las distribuciones cuotidianas, se imponen ciertas condiciones ó rebajas de los frutos, pagas, promesas ó compensaciones ilícitas, ó tambien de las ganancias que en algunas Iglesias llaman de *turnos:* detestando todo esto el Santo Concilio, manda á los Obispos que no permitan nada de lo expresado á no invertirse en usos piadosos.

Contra estas disposiciones no vale ninguna costumbre y estatuto por inveterado que sea, ó por consiguiente no pueden los patronos ó coladores imponer ninguna carga en beneficio propio, pero sí en beneficio de la Iglesia, del seminario, del culto divino ó cualquiera otra obra piadosa, como limosnas, etc. Por eso el Concilio manda á continuacion, que los Obispos examinen con diligencia las constituciones ó costumbres que haya en esta materia; y que á excepcion de las que les parezcan loables, desechen y anulen las demás como perversas y escandalosas. La infraccion de todo lo contenido en el decreto será castigada con las mismas penas que se imponen á los simoniacos, sin que obste al cumplimiento ningun estatuto, constitucion ni costumbre, aunque sean inmemoriales y confirmadas por autoridad apostólica.

La reserva de frutos en los beneficios vacantes está igualmente prohibida por el derecho, segun disposicion del Concilio de Letrán, inserta en el capítulo unico, tít. 12, lib. 3, *Decret.*, que dice: *in Concilio Lateranensi prohibitum esse, ne quis conferendo ecclesiasticum beneficium, partem proventuum suis usibus retinere præsumat:* cuya prohibicion alcanza á toda clase de coladores, lo mismo ordinarios que patronos y demás. Esto no obstante, en la misma disposicion se reconoce que pueden existir causas que justifiquen y hasta hagan necesaria en algunas ocasiones la reserva de frutos; y por eso puede el Obispo, de acuerdo con el cabildo, retenerlos para pagar deudas contraidas en nombre de la Iglesia, para crear capellanías, para aumentar la cóngrua á los párrocos y satisfacer otras necesidades espirituales por el estilo. Pero esta reserva debe hacerla ántes ó en el mismo acto de la colacion del beneficio, porque despues es necesario el consentimiento del beneficiado, sin el cual resultaria injusta segun la regla de derecho que dice: *Id quod nostrum est, sine facto nostro ad alium transferri non potest.*

Por privilegio ó costumbre compete muchas veces á los coladores la percepcion de los bienes ó frutos de beneficios vacantes; y en estos casos no debe prorogarse la provision del beneficio precisamente, con el fin de que, si entre tanto muere el beneficiado, correspondan al colador dichos frutos, no solamente porque los beneficios han sido instituidos para utilidad de la Iglesia y de los fieles, y no debe aplazarse más de lo conveniente su provision, sino tambien porque es una especie de reserva más censurable que las demás, puesto que de este aplazamiento pueden seguirse perjuicios de consideracion. En el caso de que sea preciso diferir por justa causa la provision, los frutos deben reservarse para el sucesor y demás partícipes si los hay. (Véase *Annata, Pension* y *Reserva*).—J. P. Angulo.

Dimision. El principio general de que todos los derechos son renunciables se aplica igualmente á los beneficios; así es que todo beneficiado puede renunciar su beneficio en la forma y con las condiciones que los cánones determinan.

La dimision puede hacerse de dos maneras, pura y simplemente, ó en manos del colador para que este disponga con libertad del beneficio y lo confiera á quien mejor le pareciese, ó con condicion, es decir, para que pase ó se confiera á determinada persona. A lo primero llaman generalmente los canonistas *renuncia*, y á lo segundo *resignacion en favor* ó por causa de permuta.—(Véase *Permuta*, *Renuncia* y *Resignacion*).

Pero en general y en la práctica, cuando se habla de dimision, se entiende de la renuncia pura y simple.

Segun el Derecho canónico, se necesita causa legítima para presentar la dimision de su beneficio, la cual ha de ser examinada y aprobada por el superior. Inocencio III, *De Renunt.* cap. *Nisi cum pridem*, señala seis causas para la dimision de un Obispo, que pueden servir de regla para toda clase de beficios, y se hallan contenidas en los dos siguientes versos:

Debilis, ignarus, male conscius, irregularis,
Quem mala plebs odit, dans scandala, cedere possit.

El mismo explica cada una de estas causas que pueden verse en las *Instituciones* de Lancelot. La razon porque los beneficiados no pueden presentar su dimision cuando quieren, es segun Tomasino (*De Vet. et Nov. Discip.*, lib. 2, cap. VI), porque la ordenacion, que es una consagracion santa y solemne, ha unido á los clérigos, á un Obispo, á una Iglesia y á una funcion, que les impone una ley de estabilidad, porque ella es en sí misma no solo estable, sino inmutable. Así los eclesiásticos y beneficiados no pueden ya á capricho suyo, ni ceder ni abandonar sus Iglesias, ni resignarlas, ni trasladarse á otras. Y como todo lo vemos evidentemente en el dia en los Obispos, es necesario recordar que en este punto los antiguos cánones comprenden á todos los beneficiados en la misma obligacion que los Obispos.

Es porque la obligacion contraida con la Iglesia al aceptar el beneficio, no puede dejarse en perjuicio de ella, sino cuando consienta la misma autoridad que le ha dado la institucion: *Nihil tam naturale est, unumquodque eodem jure dissolvi quo colligatum est.*

En cuanto á los efectos de la dimision, dejaremos hablar á La Pastora en su *Diccionario de Derecho canónico:*

"Es un principio de derecho, confesado por todos los canonistas, que una vez consumada la *dimision*, se halla el dimitente despojado de todos sus derechos al beneficio. *C. super hoc; C. in præsentia, de Renunt.; C. Quam periculosum, 7, quæst.* 1. Dice Coras que cuando se ha hecho la *dimision* por procurador, no produce su efecto sino desde el dia que el procurador ha hecho la resignacion, y no desde aquel en que se le dió poder para hacerla; de lo que se deduce que puede revocarse la procuracion, mientras no la haya ejecutado el procurador, *rebus adhuc integris.*

"Mas si la *dimision* despoja tambien al dimitente de su beneficio ¿desde qué tiempo ó en qué acto se fija la época de esta consumacion? Las decretales nada dicen que sea terminante en cuanto á esto, solo aparece por el título de *Renunt.* que las renuncias en la forma que se hacian antiguamente producian su efecto desde el momento que se manifestaban. Puede producirse del cap. *Super hoc*, que hemos citado ántes, porque el Papa Clemente III hace depender la cuestion de la renuncia de la prueba por testigos. El Concilio de Letrán del año 1215, hizo un canón para obligar á la renuncia á aquellos que habiendo pedido á sus superiores licencia para hacerla, y habiéndola obtenido, no querian renunciar despues, *C. quidam de Renunt.* Por lo que parece que en tiempo del Concilio no se hacia la *dimision* sino á gusto de los superiores, como quiere Alejandro III, *in cap. dict. admonet.* La glosa del cap. *Quod non dubiis, eod.*, al prohibir las renuncias en manos de los legos, priva no obstante de sus beneficios á los que las hacen; y observa la glosa que esta privacion es efecto de la voluntad que han significado los resignantes. *Quantum ad ecclesias vel quantum ad superiorem, talis renuntiatio non tenet, cum ecclesia vel superior potest illum repellere si vult, sed ipse non potest eam repetere et ita quod se tenet pactum, quia etsi inutilis sit talis renuntiatio, tamen habet in se tacitum pactum ne repetat sicut acceptatio inutilis. FF. de pact. Si unus* § *pen.*

"Era una máxima antigua, que la *dimision* hecha ante notario y testigos producia inmediatamente sus efectos, al menos contra el mismo dimitente, aunque todavía no hubiese sido admitida ni aprobada por el superior; por lo que para prevenir sus resultados se habia introducido en las provisiones de Roma sobre resignacion, una cláusula que solo es de estilo. Gomez ha seguido la misma opinion, pero no la han continuado todos los canonistas. Solo citaremos á Barbosa, el que, combatiendo el argumento que podria sacarse del capítulo *Susceptum, de Rescript., in 6.° ibid; Per cessionem ejusdem ipso proponente vacand.;* y concluye que la *dimision* no despoja al titular sino despues que le ha sido admitida; lo que se verifica incontestablemente ante el Ordinario.

"Con respecto á las *dimisiones* hechas en manos del Papa, discurre segun la distincion ordinaria del consentimiento limitado y extenso, de que se habla en las palabras Consentimiento, Provisiones.

"Dice Barbosa, que desde el dia que el procurador ha prestado el primer consentimiento (*a quo porrexit supplicationem*) se cree admitida la resignacion, y desde entonces irrevocable; pero esta opinion se ha puesto en duda por algunos canonistas, que no conceden este efecto sino al último consentimiento extendido sobre la signatura. Para quitar todas las dudas en cuanto á esto, se ha introducido en Roma el uso de extender el consentimiento en los registros de la cancelaría ó de la cámara, y ponerlo al respaldo de la súplica ántes de presentarla al Papa para que la firme.„—J. P. Angulo.

Dimisorias. Son las cartas ó letras por las que el Prelado propio dá permiso á un súbdito suyo para que sea ordenado por otro.

Los cánones prohiben severamente que ningun Obispo ordene, bajo ningun pretexto, á los de fuera de su diócesis; pero esto no impide que puedan hacerlo en determinados casos. Uno de estos es cuando el Obispo propio se halla enfermo ó legítimamente impedido para conferir órdenes y dar su consentimiento para ello. El Concilio Tridentino, ses. 14, cap. II de *Refor.*, despues de confirmar la antigua disciplina, disponiendo que ningun Obispo ordene á los de agena diócesis, añade, *sin el expreso consentimiento de su propio Prelado ó cartas dimisorias;* lo cual prueba que cuando el Prelado propio está conforme y presta ó concede su permiso, no hay dificultad ni impedimento alguno para que los Obispos de otras diócesis puedan ordenar á sus súbditos.

El Romano Pontífice, en calidad de jefe supremo de la Iglesia y Pastor universal, á quien están sujetos todos los fieles, puede conceder dimisorias á todos los cristianos del mundo, sea cualquiera su raza y nacion; el Obispo puede concederlas tambien á sus diocesanos; el vicario capitular, con tal que haya transcurrido un año desde la vacante, ó se trate de un clérigo que tenga necesidad de recibir algun órden sagrado, y los Prelados regulares á sus súbditos profesos. Los legados *á latere* suelen tener tambien privilegio particular para concederlas en sus provincias.

Las dimisorias pueden dirigirse á cualquiera Obispo en gracia y comunion con la Sede Apostólica. Exceptúanse las concedidas por los Prelados regulares á los religiosos profesos sujetos á su jurisdiccion, las cuales han de ser dirigidas precisamente al Obispo de la diócesis en que esté enclavado el convento ó al más inmediato, á no ser que ni uno ni otro celebren órdenes, ó tengan privilegio concedido directamente por la Silla Apostólica despues del Concilio Tridentino, segun lo dispone la Constitucion *Impositi nobis* de Benedicto XIV, de 27 de Febrero de 1747. Exceptúanse tambien las concedidas á los súbditos de los seis Obispados suburbicarios y á los clérigos extraños que llevan más de cuatro meses de residencia en Roma, las cuales tienen que dirigirse al Cardenal vicario; de lo contrario, los clérigos ordenados por otro que no sea su propio Prelado sin la licencia del Cardenal vicario, incurren en suspension, á tenor de lo dispuesto en el número siete de la Constitucion, *Apostolicæ Sedis* (tom. I, pág. 625).

No es absolutamente necesario que se expidan dimisorias para que un Obispo pueda ordenar á los extraños; basta tener conocimiento ó noticia cierta del consentimiento del Prelado propio; pues el Concilio Tridentino, en la ses. 14, cap. II de *Refor.*, habla en sentido disyuntivo, y exige tan solo una de dos cosas: *aut ejus prælati expressum consensum, aut ejus litteras dimisorias.* Esto no obstante, el cap. I de *Tempor. Ordinat, in* 6.°, y posteriormente Urbano VIII en su constitucion *Secretis*, confirmada por Inocencio XII en la suya *Speculatores*, prohiben á los Patriarcas, Arzobispos y Obispos de Italia ordenar bajo cualquier pretexto á los extraños procedentes de España, Portugal, Francia, Alemania ó cualquiera otro lugar fuera de Italia, á no ser que presenten las dimisorias de sus Ordinarios, reconocidas, aprobadas y suscritas por los Nuncios de la Santa Sede en sus respectivas nacionalidades, y reconocidas tambien por el Cardenal vicario. Los que sin este requisito promuevan alguno á las órdenes sagradas, incurren en un año de suspension para el ejercicio de los Pontificales, y los promovidos en suspension perpétua, la cual parece comprendida entre las suspensiones *latæ sententiæ* reservadas al Sumo Pontífice en el número tres de la Constitucion *Apostolicæ Sedis* (tom. I, pág. 625).

En las dimisorias debe expresarse el nombre del Obispo á quien se dirigen, en el caso que se trate de una especial delegacion para determinado Prelado, pero no cuando la delegacion es general; pues en este caso basta consignarlo así con la fórmula *ad quemcumque episcopum.* Debe expresarse tambien el nombre de la persona en cuyo favor se expiden, las órdenes que ha de recibir y la causa por qué su Obispo no celebra órdenes: *facultates de promovendo a quocumque non suffragentur*, dice el Concilio Tridentino, sesion 7, cap. XXI de *Refor.*, *nisi habentibus legitimam causam, ob quam a propriis episcopis ordinari non possunt, in litteris exprimendam;* cuya prescripcion, sin embargo, ha cai-

do en desuso, y es costumbre casi general comunmente reconocida por legítima, que no se especifique. Y por último, debe igualmente consignarse la edad, nacimiento, buenas costumbres y ciencia suficiente del ordenando. Para hacer este atestado, el Obispo propio debe exigir al interesado la presentacion de los documentos que acrediten su personalidad, enterarse minuciosamente por todos los medios posibles de su vida y antecedentes y sujetarlo á exámen, como dice el mismo Concilio, ses 22, cap. VIII de *Refor.*: *Episcopi subditos suos non aliter quam jam probatos et examinatos, ad alium episcopum ordinandos dimittant.* De esta manera, el Obispo á quien se remite debe suponer fundadamente que el ordenando reune todas las cualidades necesarias para el órden que vá á recibir; pero esto no le quita el derecho que tiene de sujetarlo á nuevo exámen, segun delaró la Sagrada Congregacion del Concilio en 23 de Agosto de 1721. A algunos esta facultad ha parecido ofensiva al Obispo propio, á quien debe suponérsele con más conocimiento de las condiciones morales del sugeto, y la impugnan por inconveniente y expuesta á desagradables conflictos.

Las dimisorias se conceden unas veces indefinidamente ó sin limitacion, y otras para tiempo determinado. En el primer caso no espiran con la muerte del concedente, sino que se necesita una especial revocacion para que pierdan su eficacia y valor; así es que las dadas por un Obispo ó por el vicario general son valederas mientras no las anule el nuevamente elegido para gobernar la Sede. En el segundo, concluyen pasado el plazo para que se han concedido. Generalmente son mal miradas las dimisorias por tiempo indefinido, porque el interesado puede variar de conducta y hacerse indigno; motivo por el cual no suelen concederse sino raras veces, y lo propio sucede con las dimisorias para muchas órdenes.

Está terminantemente probibido exigir honorario alguno, ni aún á título de ofrecimiento voluntario, por la concesion de las dimisorias, para alejar toda sospecha de avaricia del órden eclesiástico, como dice el mismo Concilio Tridentino en la ses. 21, cap. I; pero los notarios podrán llevar la décima parte de un ducado de oro, con tal que no tengan sueldo alguno señalado por egercer su oficio. En su consecuencia, quedó abolida la antigua costumbre de ofrecer algunas cosas propias del órden que se iba á recibir, y solo quedaron subsistentes los derechos para el sostenimiento del personal subalterno de la curia episcopal, siempre que no disfruten asignacion y que de ellos no se haga partícipes á los Prelados. —J. P. Angulo.

Dimittatur. Muchas veces la Sagrada Congregacion del Indice emplea en la censura de libros la palabra *dimittatur*. Esta fórmula ha dado lugar á algunas dudas de parte de ciertos moralistas, suponiendo unos que absolutamente hablando era una aprobacion del libro, y otros, por el contrario, que equivalia á una prohibicion. A fin de evitar tan opuestas interpretaciones, dicha Congregacion, con aprobacion del Papa Leon XIII, declaró en 21 de Junio de 1880, que la fórmula *dimittatur* solo significa: *Opus quod dimittitur, non prohiberi:* es decir, la mera permision de la lectura del libro, sin decidir cosa alguna acerca de su doctrina; de modo que despues de haber dado aquel decreto, puede volver á examinar el libro y prohibirlo, si lo cree conveniente. La citada permision no significa que el libro no contiene error alguno, sino que no se ha juzgado oportuno pronunciar sentencia definitiva acerca de él.—G. M. G.

Dina דינה, hija de Jacob y de Liah Dina nació cerca de Zabulon, *Gen.* XXX, 21, hácia el año del mundo 2250, ántes de Jesucristo 1750, ántes de la era vulgar 1754. Cuando Jacob, su padre, regresó á las tierras de Canaán, Dina, de edad entonces de quince á diez y seis años, tuvo la curiosidad de ir á la fiesta de los Sichemitas para ver á las mujeres del país, *Gen.* XXX, 1, 2. Vióla Sichem, hijo de Hemor Heveo, príncipe de aquella tierra, y se enamoró de ella y la violó. Dina concibió una extraordinaria afliccion; mas Hemor procuró consolarla con sus caricias. Hemor pasó inmediatamente á encontrar á su padre y le rogó que se la diese por mujer. Hemor y su hijo fueron á conferenciar con Jacob, y como en aquel momento regresaban de los campos los hermanos de Dina, noticiosos de cuanto pasaba, se enojaron altamente por el ultraje recibido. Hemor les dijo: "El alma de Sichem, mi hijo, se ha que-"dado apegada á vuestra hija: dádsela por mu-"jer, y enlacemos recíprocamente matrimo-"nios: dadnos vuestras hijas y tomad nuestros "hijos: y habitad con nosotros: la tierra está "á disposicion vuestra, labrad, negociad y po-"seedla.„ Hízoles otros ofrecimientos; mas los "hijos de Jacob contestaron con dolo é indignados por el estupro de su hermana: "No "podemos dar nuestra hermana á un hombre "incircunciso, y sí solo con la condicion de que "se circunciden con vosotros todos los varo-"nes.„ Hemor y Sichem aceptaron la proposicion y la cumplieron fielmente, de modo que todos los varones del pueblo se circuncidaron. Pero al tercer dia, cuando mayor y más grave era el dolor de las heridas, dos de los hijos de Jacob, Simeon y Leví, hermanos de Dina, se armaron, y entrando intrépi-

damente en la ciudad, pasaron á cuchillo á todos los varones, y entre ellos á Hemor y á Sichem, y sacando á Dina su hermana la volvieron á casa de su padre, y luego saquearon toda la ciudad, tomaron sus ovejas, vacas y asnos, y se llevaron cautivos sus niños y mujeres. De este modo vengaron el ultraje hecho á su hermana, sin noticia y sin el consentimiento de su padre. No se sabe lo que fué de Dina despues de este acontecimiento. Los hebreos creen que casó con el paciente Job, de lo que no se presenta la menor prueba. Y por cierto que si Job es el mismo que Jobab, el cuarto despues de Esaú, no es verosímil que Dina pudiese vivir hasta aquel tiempo, para ser esposa de este santo varon. —CALMET.

Dinamismo. Sistema filosófico con el que se intenta explicar la esencia íntima ó composicion sustancial de los cuerpos, viendo sus elementos en la accion combinada de fuerzas, que determinan la extension y demás propiedades que los constituyen.

El atomismo habia errado al dar esta explicacion. Sostiene en primer lugar que los principios constitutivos de la sustancia corpórea son los átomos, elementos extensos y por lo mismo compuestos; contradiccion que ya notó Leibnitz, advirtiendo que siendo los átomos extensos y compuestos, eran verdaderos cuerpos, y que así se cometia una peticion de principio con la explicacion atomística, al decir que los elementos de que resultan los cuerpos son los cuerpos mismos. Además, como aquí se trata de investigar los elementos últimos ó primitivos de la materia (y los elementos últimos en que puede resolverse un compuesto, no han de ser compuestos sino simples), erróneamente se pone como principio de los cuerpos los átomos que son esencialmente compuestos.

Todo esto trató de evitar Leibnitz en su sistema dinamístico. Segun él, los cuerpos estaban constituidos por *mónadas*, elementos simples que podian considerarse como las unidades componentes del mundo corpóreo; estas mónadas estaban dotadas de actividad inmanente, por la cual ejercian evoluciones interiores, pero carecian totalmente de actividad transeunte que se consumase fuera de sí, de manera que no podian obrar unas sobre otras; así, el hallarse unidas varias mónadas para constituir un cuerpo, no se debia á que ninguna virtud ó principio activo de ellas las uniese, sino á lo que él llamaba *armonía preestablecida*, segun la cual Dios colocaba en cada cuerpo aquellas mónadas, á las que habia preparado una serie análoga de evoluciones; admitia además Leibnitz en cada cuerpo un número infinito de mónadas. Tal es, en pocas palabras, el sistema de Leibnitz, perfeccionado despues por Boschovich.

Otro defecto del atomismo consiste en afirmar que en los cuerpos no hay ninguna fuerza ni principio activo, que con su virtud una y adhiera entre sí los elementos multiples ó partes distintas componentes de la sustancia corpórea. Este error fué refutado por Boschovich del modo siguiente: Concedió dicho filósofo que siendo los cuerpos divisibles, habia necesariamente en ellos multiplicidad, esparcimiento, partes distintas; pero al mismo tiempo probó que hay en ellos cierta unidad, porque las partes, aunque distintas, no existen separadas unas de otras, sino unidas y adheridas entre sí, formando un todo ó cuerpo; de aquí inferia la necesidad de admitir en la composicion corpórea, además de las partes multiples, un principio simple y activo que las una todas constituyendo el cuerpo. Esta union no puede explicarse, añadia, con la armonía prestablecida de Leibnitz, segun la cual las mónadas se hallan reunidas en un cuerpo por disposicion divina, porque ó están unidas por la sola divina voluntad, ó el mismo Dios con su propia actividad las une; lo primero es imposible, por la sola razon de que la voluntad divina no puede hacer lo contradictorio, y contradictorio seria que partes múltiples y pasivas se uniesen por sí mismas, pues esto equivaldria á concederles actividad y fuerza para reunirse, y al mismo tiempo quitársela por ser absolutamente pasivas; lo segundo tampoco puede ser, porque sin incurrir en el error ocasionalista, no se puede afirmar que Dios produce inmediatamente en el mundo los efectos de las causas segundas, y la union de las partes múltiples puede ser un efecto de la fuerza ó actividad corpórea; necesariamente, pues, ha de entrar en la composicion del cuerpo, además de los elementos multiples y pasivos, otro simple y activo, que evite la disgregacion de los primeros.

Este principio lo hacia consistir Boschovic en la actividad atractiva y repulsiva de los elementos simples, por la cual dichos elementos se atraian hasta cierta distancia, y luego se repelian para evitar la contigüidad ó inmediacion de los mismos, que era intrínsecamente imposible, segun Boschovich, debiendo haber de absoluta necesidad entre elemento y elemento alguna distancia ó espacio vacío. Este filósofo no dejó de ver por último el error en que incurria Leibnitz, al suponer un número infinito de mónadas en cada porcion de materia, porque esto equivalia á admitir que cada parte de un cuerpo tenia el mismo número de mónadas que todo el cuerpo, resultando la parte igual al todo; esto le movió á suponer dicho número finito aunque inconmensurable.

Esta teoría es aceptable en parte, en

cuanto se halla en consonancia con la doctrina escolástica, de un principio múltiple, fuente de composicion y divisibilidad, que es la *materia prima*, el cual corresponde á las partes múltiples de los dinamistas. Los escolásticos admiten además una fuerza, que es la *forma*, acto ó virtud sustancial que actúa sobre la materia *prima*, en la que no es difícil ver el principio activo del dinamismo. Pero en lo que no parece aceptable el dinamismo, es en la explicacion que dá de la naturaleza de la extension.

Tal vez se dirá que siendo la extension una propiedad accidental del cuerpo, para nada debe examinarse al investigar la esencia de los cuerpos; pero otros creen al contrario que es esencial, pues un cuerpo inextenso no se distinguiria de un espíritu, y es idea contradictoria no pudiendo obrar sobre nuestros sentidos.

Veamos, pues, cómo explicaron Leibnitz y Boschovich la extension: los dos creyeron que en la extension entraban la multiplicidad y la continuidad, ó sea partes múltiples, dispuestas de modo que resulte algo contínuo; en explicar esta continuidad es en lo que discrepan. Leibnitz decia que para que hubiese continuidad debian suponerse las partes contiguas ó juntas, pero puestas unas fuera de otras; supuesto inadmisible, tratándose de los elementos simples. Boschovich sostenia que los elementos permanecian á determinada distancia, en virtud de la atraccion y repulsion de los mismos combinada entre sí; pero tambien esto es insostenible, porque la distancia supuesta es una verdadera extension, y de este modo se supone lo mismo que se trata de investigar.

Balmes, despues de admitir el dinamismo en cuanto supone en los cuerpos multiplicidad de partes y actividad en las mismas, trató de explicar la esencia de la extension, y encontró la equivocacion en que incurrian los filósofos anteriores al tratar de explicarla; notó muy bien que los palabras contigüidad, partes fuera de partes, que suponia Leibnitz, y las de distancia, separacion, etc., empleadas por Boschovich, suponian la extension ya constituida, y por lo mismo se cometia una peticion de principio con tales explicaciones, poniendo como generatriz de la extension la extension misma; por esto él sostuvo que la extension resultaba solo de la coordinacion ú órden constante de los elementos de los cuerpos, el cual produce lo que aparece á nuestros sentidos como una cosa contínua. Esta coordinacion no es la única que pueden tener dichos elementos: otros muchos órdenes pueden existir, en los cuales desaparezcan las dimensiones de longitud, latitud, profundidad con las de distancia, lugar, etc., permaneciendo la extension sustancial, no la local; pues aquella no envuelve en sí más que la idea de un ser múltiple, esto es, que tenga partes distintas relacionadas entre sí de algun modo. Así queda completa esta teoria, pues además de explicarse con ella suficientemente la extension, es muy racional en cuanto á la distincion de la extension en sustancial y local, porque creemos que aun cuando desaparecieran del cuerpo las dimensiones actuales de longitud, superficie y volúmen, permaneceria el concepto de cuerpo mientras este fuera compuesto, por contraponerse al concepto de espíritu que es un ser simple. Tiene esta teoría además la ventaja de desvanecer algunas objeciones que los incrédulos suelen oponer á los católicos respecto del misterio de la Eucaristía, diciendo que admiten estos un cuerpo inextenso bajo las especies sacramentales, cosa contradictoria porque un cuerpo inextenso de todo tendrá menos de cuerpo. Esta objecion no tiene valor alguno en nuestra doctrina, porque si bien dicho cuerpo no tendrá extension local, si que tendrá extension sustancial ó sea extension de partes entre sí, la cual solo es necesaria para el concepto de cuerpo como hemos visto arriba.

Finalmente, dicen que es absurda la suposicion de los católicos, que afirman que un cuerpo se halla á un mismo tiempo en varios lugares; tambien se desvanece esta objecion, notando que no teniendo dicho cuerpo extension local, no tendrá dimensiones, y así no se hallará en un lugar por la commensuracion de su cantidad dimensiva, como los demás cuerpos, sino porque tendrá alguna clase de relacion con dicho lugar; por lo tanto es lógico afirmar que un cuerpo colocado en un órden distinto al de los otros cuerpos, no pueda tener relacion con varios lugares, solo porque dichos cuerpos no puedan tenerla. Sobre lo cual debe leerse lo que dice el mismo Balmes en su *Filosofía fundamental*, lib. 3, y especialmente el cap. XXXIII, que titula: *Un triunfo de la religion en el terreno de la filosofia*.

Por lo demás, no puede negarse que el dinamismo, bien entendido, como sistema de las fuerzas primitivas y elementales, ha contribuido ya mucho á los progresos de la filosofía, especialmente de las ciencias físicas, y contribuirá todavía más cuando reciba su completo desarrollo. Los grandes sistemas tardan mucho tiempo hasta que se aprecian todas sus consecuencias.—C. TORMO CASANOVA.

Dinero.—(Véase *Usura*).

Dinero de San Pedro. Algunos mal avenidos con la caridad cristiana y con la union que la misma establece entre todos los

hijos de la Iglesia, han dado en llamar *novedad poco digna* en la Iglesia católica, lo que expresa y significa el epígrafe de este artículo; pero como ni dan razones que prueben su aserto, ni les guia la buena fé en el consejo, ni sus declamaciones nacen de un fin recto y sano, ni finalmente son competentes para tratar asuntos que no quieren entender ni mirar con buenos ojos, sus dicterios carecen de fuerza y no merecen los honores de la refutacion.

Con el objeto de que se entienda por todos lo que significa el *Dinero de San Pedro* ó el *Óbolo de San Pedro*, vamos á decir cuatro palabras, con la seguridad de que la buena fé y la razon imparcial no podrán menos de admitir, sancionar y alabar un acto tan noble como tierno, que viene á realizar los más sublimes, y al parecer sencillos y naturales efectos de la caridad cristiana, del amor santificado por Jesucristo.

El *Dinero de San Pedro* puede definirse diciendo: *que es la donacion voluntaria, ó socorro que los fieles envian al Romano Pontífice para atender á sus necesidades como sucesor de San Pedro, jefe y cabeza visible de la Iglesia.* Con esta definicion se concreta la naturaleza del donativo y se establecen las diferencias que le separan de todos los demás ingresos del tesoro pontificio. Como se vé á primera indicacion, no es el *Dinero de San Pedro* la renuncia que los fieles del primer siglo de la Iglesia hacian de sus bienes, y la resignacion en manos de los Apóstoles, porque aquella renuncia y desprendimiento reconocia otros motivos y distintos fines; era hasta necesaria en el tiempo de la persecucion, no solo para evitar las tentaciones de apostasía que podrian llevar consigo los cuidados, la administracion y el apego á los bienes mundanos é intereses terrenos, sino porque no pudiendo poseer propiedades los condenados por el Estado gentil á la confiscacion y á la muerte, era preciso atender á la alimentacion de todos, resultando de aquí la verdadera fraternidad cristiana, el despego de todo lo terreno, y el seguir á Jesucristo con la desnudez de afectos que tanto habia recomendado.

Tampoco debe ni puede confundirse el *Dinero de San Pedro* con los demás ingresos que tenga el tesoro pontificio, ni que sea una asimilacion de los donativos que los Pontífices recibieron de pueblos y Emperadores con nombres distintos; así es que nada tiene de comun con los *diezmos*, establecidos, por la legislacion canónica, fundada en las leyes del culto, dictadas por Dios á su pueblo porque esta donacion es obligatoria y tiene fines determinados, como puede verse en las leyes de la Iglesia y en los comentarios á estas mismas leyes. Igualmente no puede confundirse con los *tributos* que los pueblos pagaban al Pontífice como Soberano temporal ó efecto de estipulaciones y convenios internacionales; pues en estos media la *razon de Estado*, responden al mismo Estado civil y á las necesidades que como tal Soberano tenia que atender el Pontífice, se destinaban. Ni mucho menos pueden confundirse con los donativos de los Soberanos, porque tales generosidades eran más bien demostraciones de gratitud á los buenos oficios, á los grandes é importantísimos servicios que la Silla Apostólica ha prestado siempre, presta en la actualidad y prestará al mundo hasta su consumacion. Cada *donacion* de un Soberano á la Silla Apostólica, significa la conjuracion de mil conflictos y de gravísimos peligros, la curacion de profundas y mortales dolencias sociales, y el principio de una nueva era de paz y de felicidad. La historia imparcial que hable, los hechos contemporáneos que lo digan, supuesto que la brevedad que este trabajo nos impone, no permite digresiones, que de buen grado haríamos, examinando la serie de donaciones hechas en favor de la Silla Apostólica.

Al empezar el siglo VIII, un príncipe piadoso llamado Ina, reinaba en Wessex, Estado de la Heptarquia sajona, es decir, una de las siete monarquías en que á la sazon se dividia la Inglaterra.

En el año 725, el Rey Ina fué á Roma á visitar el sepulcro del Príncipe de los Apóstoles, y resolvió alli abrazar la vida monástica. Pero ántes de renunciar su reino quiso volver á él para hacerlo tributario al Soberano Pontífice, obligándose por sí y sus sucesores á contribuir anualmente á la Iglesia Romana con un *dinero de plata* por cada casa de sus dominios, que debia pagar toda familia que poseyere una renta anual de 30 dineros en bienes raices ó en ganado. A este santo tributo puso el Rey Ina el nombre de *Rom-escot*, esto es, *Contribucion para Roma*. Mas como consistia en un dinero de plata por cada casa de Wessex, bien pronto empezó á llamársele *Dinero de San Pedro*.

Desde el año 725 venia satisfaciéndose con puntualidad este tributo solo en Wessex, hasta principios del siglo XI en que el Rey Canuto el Grande, II de este nombre en Dinamarca y I en Inglaterra, lo impuso á todos sus Estados.

En 1041, con la muerte de Canuto el Atrevido, salia de la dinastía danesa el cetro de Inglaterra, y volvia á la sajona, á manos de San Eduardo III. Este Monarca, modelo de príncipes justos y bondadosos, confirmó el *Dinero de San Pedro*. Lo mismo hizo, poco más de dos siglos despues, su sucesor Eduardo el Conquistador, I de la dinastía normanda. Entre tanto, el *Dinero de San*

Pedro se habia establecido en Francia, en Alemania y en casi toda la Europa.

Mas el Rey Eduardo III de la dinastía normanda que subió al trono en 1327, inhibió la recaudacion del *Dinero de San Pedro*. ¡Digno era de ajar así el sentimiento católico de su pueblo, el que pocos años despues habia de instituir la órden de la Jarretiera, para honrar una liga de su cómplice la condesa de Salisbury! Con todo, el *Dinero de San Pedro* siguió siempre en vigor.

Pero la apostasía del disoluto y cruel Enrique VIII lo puso de nuevo á prueba en 1533. Prohibióse entonces á los católicos ingleses enviar al Padre de sus almas sus filiales ofrendas. Y tan odiosa violencia no acabó, por desgracia, con el lamentable fin del ominoso déspota, ni tampoco durante el mísero reinado de Eduardo VI. Mas á los veinte años, en 1553, con la Reina María I reaparecieron sobre el trono de Inglaterra la verdad y la justicia, y el más equitativo y razonable de los tributos fundado en ámbas, tornó á servir de subsidio á la Santa Iglesia Romana.

La Providencia, en sus altos é impenetrables arcanos, no concedió á la inocente Reina María sino una vida de cinco años sobre el trono británico. Entró enseguida á perseguir al catolicismo, aún con mayor fiereza que su bastardo padre, la liviana Isabel, hija de Ana Bolena. Por mandato de ella no se paga desde entonces en la Gran-Bretaña el *Dinero de San Pedro*, que hácia el mismo tiempo quedó como abolido en toda Europa, á causa de las turbulencias religiosas suscitadas por los novadores del siglo XVI.

Mas habiendo perdido el Papa en nuestros dias su poder temporal por las iniquidades de la revolucion que todos recuerdan, y careciendo en consecuencia de los recursos necesarios para el buen órden y régimen de la Iglesia, todos los católicos, como movidos de un mismo sentimiento, empezaron á enviar expontáneamente sus donativos al Padre comun de los fieles, y así se ha organizado de nuevo la piadosa obra del *Dinero de San Pedro*. En 1860 se fundó en Roma una archicofradía del mismo título, que todavía subsiste, aprobada por Pio IX, y dirigida por tres Cardenales. El Papa concedió muchas gracias espirituales á los que se alistasen en ella. Además, en casi todas las Iglesias, sobre todo en España, hay un cepillo destinado para recibir este piadoso donativo, que se entrega á los Obispos, y estos lo envian á la Santa Sede.

Conocida la naturaleza del *Dinero de San Pedro*, y las diferencias que le distinguen de los demás ingresos del tesoro pontificio, digamos dos palabras más para conocer si es *una estafa*, *una socaliña*, *un modus vivendi*, como aseguran los enemigos del Pontificado, de la Iglesia y de Jesucristo.

Con decir que es una *donacion* VOLUNTARIA, está destruida la ponzoña del dicterio y de la procacidad. Probemos ahora que la conducta de los fieles católicos, al acudir en socorro de su Padre comun, no tan solo no es censurable, sino que es digna de alabanza y de admiracion, dando con ello un ejemplo práctico que confunde el egoismo del mundo, único que puede inspirar las ideas de perversion que sus adeptos siembran contra la Iglesia.

Es cierto que el Romano Pontífice se halla constituido por Dios al frente de la Iglesia con el carácter de Padre, de Maestro, de Soberano; que vigilar debe, y de hecho vigila, por el bienestar de sus hijos. Él cuida no solo de lo que á la parte espiritual corresponde, sino de lo temporal y social, para que no se altere la paz en la familia, para que sean sinceras, cordiales y afectuosas las relaciones entre pueblo y pueblo, entre nacion y nacion. Ahora bien: ¿seria honroso para una familia abandonar al Padre solícito, amante y cuidadoso de sus hijos, cuando se encuentra en la desgracia y en la pobreza? Si la ingratitud reune en sí toda la iniquidad de un corazon perverso, como dice muy bien Ciceron, ¿qué dictado merecerán los católicos que abandonen al Romano Pontífice, cuando necesita del auxilio de sus hijos? La *honra* de los católicos se halla vivamente interesada en estacuestion; la dignidad de hijos agradecidos, debuenos hijos, condena la tibieza en asunto tan importante bajo el punto de vista moral.

Finalmente, el *Dinero de San Pedro*, que es la manifestacion de los sentimientos del corazon católico, evidencia la grandeza de la sociedad cristiana, por la identidad de pensamientos, de aspiraciones y de actos. Hoy que la codicia siembra la division por todas partes, vemos que la generosidad y el desprendimiento estrecha la union de todos los católicos; y esta antítesis entre los procedimientos del mundo y los de la Iglesia, con los resultados que de ella dimanan, prueban evidentemente que solo en la Iglesia católica, que solo el espíritu cristiano con sus virtudes, puede encontrar el remedio á las necesidades del hombre, bien se le considere individualmente ó bien en sociedad. Por otra parte, la donacion de los fieles al Soberano Pontífice vuelve al pueblo fiel, pero santificada por la caridad del donante y por la bendicion del que recibe; ¿qué son sino los donativos que el Papa hace á los pueblos afligidos por calamidades que la Providencia en su infinita sabiduría envia? ¿De dónde proceden las cuantiosas limosnas, las obras de caridad que el Pontífice realiza en todas par-

tes? Claro es que no, teniendo con que atender á sus propias necesidades, menos podria remediar las agenas, sino fuera por el socorro que los católicos envian á su Padre comun.

Terminaremos diciendo que el *Dinero de San Pedro* es un título de *honor*, de *nobleza*, de *independencia*, de *grandeza* y de *provecho* al pueblo fiel, por lo cual merece la misericordia de Dios, la bendicion de su Pontífice soberano, y el aplauso y admiracion del mundo.—Godofredo Ros Biosca, *Arcediano de Valencia.*

Diocesano. Esta palabra se aplica indistintamente á los Obispos encargados del gobierno de las diócesis, y á los habitantes en el territorio que esta comprende; y así el Obispo de Madrid, por ejemplo, es el diocesano de los fieles que viven en el territorio que tiene la diócesis, que lleva por título de Madrid y Alcalá, y estos á su vez son los diocesanos del Obispo de Madrid. De manera que así entendida la palabra diocesano, significa unas veces al que egerce la jurisdiccion ordinaria en determinados lugares, y otras á los fieles que están sujetos á ella.

Esto no obstante, no debe confundirse al Obispo ó diocesano con el Ordinario. Este nombre conviene á todo aquel que tiene jurisdiccion ordinaria, y por eso el vicario capitular y el general, así como los Prelados inferiores son verdaderamente Ordinarios (capítulo *Cum ab ecclesiarum*, VII, *De Officio judic. ordim.*), al paso que el nombre de diocesano solo se aplica al que preside á toda la diócesis, lo cual es privativo tan solo del Obispo (cap. *Cum episcopus* del mismo título, *in 6.°*) El Concilio de Trento, dice á este propósito el Sr. Lafuente, no los confunde: cuando dice *Obispo*, alude á la jurisdiccion que se haya de ejercer con uso de pontificales, al paso que cuando dice *Ordinario* alude á la jurisdiccion que puede ser ejercida aun por el mero presbítero. Así, por ejemplo, el cap. XV de la ses. 3.ª, dice en lo relativo á la administracion de hospitales: *Curent ordinarii;* y al hablar del matrimonio de los vagos (cap. VII de la ses. 24 de *Refor., matrimons.*), dice: *nisi re ad ordinarium delata.* Por el contrario, al hablar de la ordenacion, honores de los Obispos y preeminencias, siempre usa la palabra Obispo. Al hablar de la visita del cabildo (cap. II de la ses. 25 de *Refor.*), dice hablando de las excomuniones: *ad finem revelationis a nemine prorsus præterquam ab Episcopo decernantur*, y en el cap. II de la ses. 5.ª, al tratar de abusos en la predicacion, *Episcopus auctoritate apostolica, et tamquam Apostolicæ Sedis delegatus procedat.*—J. P. Angulo.

Diócesis. Se llama así la circunscripcion ó territorio en que un Prelado ejerce su jurisdiccion.

Para llenar la mision que se les habia encomendado de predicar el evangelio á toda criatura, los apóstoles se diseminaron despues de la muerte de Jesucristo por todas las partes del mundo, y auxiliados del poder sobrenatural que el Salvador les habia ofrecido, hicieron rápidas y prodigiosas conquistas, convirtiendo muy pronto á la fé cristiana extraordinario número de personas de todas clases y paises. Para que estas no careciesen de la direccion necesaria, y pudiesen satisfacer todas sus necesidades espirituales, fueron creando Obispos encargados del cuidado de las almas, á los cuales sujetaron un número determinado de fieles, y un territorio en que ejercer la jurisdiccion y vigilancia pastoral.

Estos no recibieron de los Apóstoles, como algunos han pretendido, un poder pleno y universal en todo el mundo, sino tan solamente en determinadas localidades y personas, pues lo contrario hubiera sido introducir el desórden y la confusion en el gobierno eclesiástico. En toda sociedad bien organizada es preciso que haya un centro de unidad, un poder supremo del cual dependan y reciban sus facultades las demás autoridades subalternas, y que estas solo extiendan su jurisdiccion á puntos determinados; pues si todas y cada una de ellas ejerciere jurisdiccion en todo el cuerpo social, y todos y cada uno de los asociados dependiesen de todas ellas, no habria órden ni regularidad posible, y en lugar de fuente de buena administracion y gobierno, serian un semillero fecundo de perturbaciones y trastornos. Esto mismo sucederia con más motivo en la Iglesia, que está destinada á gobernar á todos los hombres, sea cualquiera el clima donde hayan nacido, y sean cualesquiera sus gustos y costumbres; y por eso ha dicho muy bien Bouix, que si cada uno de los Obispos tuviese jurisdiccion universal en todo el mundo, esto es, si cada ciudad y cada cristiano estuviesen sujetos á todos los Obispos, podia muy bien aplicarse ó decirse de la Iglesia aquello de: *ubi mullus ordo, sed sempiternus horror inhabitat.*

La division de las diócesis se acomodó en un principio á la de las provincias del imperio romano, y lo propio se hizo con la gerarquía eclesiástica; así es que en los puntos donde habia una autoridad política de un órden mayor ó menor, la Iglesia ponia un Obispo, un Arzobispo ó un Patriarca, de manera que correspondiese y estuviese al nivel de ella; pero esto lo hacia con absoluta libertad é independencia, sin la menor intervencion por parte de los poderes civiles, é inspirándose únicamente en el interés espiritual de

los fieles. Así procedia en esta materia, dice un autor poco afecto á la soberanía de la Iglesia sobre el Estado, sin someterse servilmente á esta conformidad, que era libre y expontánea, distribuyendo la corporacion cristiana en sociedades comprendidas dentro de cierto territorio... De suerte que al obrar así, los pastores eclesiásticos daban á conocer por una parte que de ellos nacia y por su voluntad tenia efecto la particion de las Iglesias ú Obispados, y de la otra que no prestaban ocasion para que tuviese celos la otra potestad por valerse de vocablos seculares ó de límites territoriales... La prueba de la libertad que tenia la Iglesia en el arreglo de su policía, es que no siempre se conformó con la política, porque cesaron las razones de conveniencia que al principio se tuvieron en consideracion, y no debia sufrir la Iglesia los cámbios y vicisitudes de las cosas mundanales, como decia Inocencio I, ó por otros diferentes motivos que obraron en los ánimos de los pastores, y de que presenta mayor número de ejemplos la Iglesia de Occidente. Si vimos ántes, que todo pueblo elevado á ciudad por el Emperador, recibia un Obispo, tambien el Concilio de Sardica dispuso que no hubiese Obispos en las ciudades pequeñas, pues les faltaba un presbítero (ó corepíscopo), y no debia envilecerse la dignidad episcopal. Si una provincia dividida en dos recibia por esto mismo otro Metropolitano, no continuó siempre esta disposicion, como consta de la epístola del citado Papa Inocencio al Obispo de Antioquía; pues las causas que hubiese tenido el Emperador para dividir una provincia, no eran las mismas que tenia la Iglesia para constituir dos Obispados metropolitanos. ¡Tan libre era el proceder de los pastores eclesiásticos en este punto, y tan expedita y propia su accion sin auxilio de ninguno!—J. P. Angulo.

Diócesis españolas. Segun el artículo 5 del Concordato de 1851, quedan en España nueve Sillas Metropolitanas y 43 sufragáneas, habiendo sido suprimidas algunas y agregadas otras, y creadas nuevamente tres, que son las de Ciudad-Real, Madrid y Vitoria.

Son las siguientes por órden alfabético:

Almería	*Almeriensis.*
Astorga	*Astoricensis.*
Avila	*Abulensis.*
Badajoz	*Pacensis.*
Barcelona	*Barcinonensis.*
Burgos	*Burgensis.*
Cádiz	*Gaditanensis.*
Calahorra y La Calzada	*Calagurritana et Calceatensis.*
Canarias	*Canariensis.*
Cartagena	*Carthaginensis.*
Ciudad-Real	*Civ. Reg.*
Córdoba	*Cordubensis.*
Coria	*Cauriensis.*
Cuenca	*Conchensis.*
Gerona	*Gerundensis.*
Granada	*Granatensis.*
Guádix	*Guadixensis* ó *Acciensis.*
Huesca	*Oscensis.*
Jaca	*Jacensis.*
Jaen	*Giennensis.*
Leon	*Legionensis.*
Lérida	*Ilerdensis.*
Lugo	*Lucensis.*
Madrid-Alcalá	*Matritensis et Complutensis.*
Málaga	*Malacitana.*
Mallorca	*Majoricensis.*
Menorca	*Minoricensis.*
Mondoñedo	*Mindoniensis.*
Murcia ó Cartagena	*Carthaginensis.*
Orense	*Auriensis.*
Orihuela	*Oriolensis.*
Osma	*Oxomensis.*
Oviedo	*Ovetensis.*
Palencia	*Palentina.*
Pamplona	*Pampilonensis.*
Plasencia	*Placentina.*
Salamanca	*Salmantina.*
Santander	*Santanderiensis.*
Santiago	*Compostellana.*
Segorbe	*Segobrigensis.*
Segovia	*Segoviensis.*
Sevilla	*Hispalensis.*
Sigüenza	*Seguntina.*
Tarazona	*Turiasonensis.*
Tarragona	*Tarraconensis.*
Teruel	*Teruelensis.*
Toledo	*Toletana.*
Tortosa	*Dertusensis.*
Tuy	*Tudensis.*
Urgel	*Urgellensis.*
Valencia	*Valentina.*
Valladolid	*Vallisoletana.*
Vich	*Vicensis.*
Vitoria	*Victoriensis.*
Zamora	*Zamorensis.*
Zaragoza	*Cæsaraugustana.*

Quedaron suprimidas las de:

Albarracin	*Albarracinensis*, que se unirá á la de Teruel.
Barbastro	*Barbastrensis*, que se ha de unir á Huesca.
Ceuta	*Ceptenensis*, que se ha de unir á la de Cádiz.
Ciudad-Rodrigo	*Civit. Roderic.* que habia de unirse á Salamanca, pero recientemente ha recuperado su independencia con nombramiento de un Obispo, con carácter de administrador apostólico.

Ibiza. . . . . *Ibicensis*, se ha de unir á la de Mallorca.
Solsona.. . . . *Cælsonensis*, se ha de unir á la de Vich.
Tenerife. . . . *S. Cristophori*, restablecido últimamente con los límites señalados en la Bula Pontificia.
Tudela. . . . . *Tutelensis*, se ha de unir á la de Pamplona.

Segun el mismo artículo del Concordato, se habian de establecer Obispos auxiliares en Ceuta y en Tenerife.

La Silla episcopal de Calahorra y La Calzada se trasladará á Logroño, la de Orihuela á Alicante, y la de Segorbe á Castellon de la Plana, cuando en estas ciudades se halle todo dispuesto al efecto y se estime oportuno, oidos los respectivos Prelados y cabildos.

En Ultramar hay tambien las diócesis de:
Habana.. . . . *Havanensis*.
Santiago. . . . *Sancti Jacobi;* estas dos en la isla de Cuba, y la última es Metropolitana.
Puerto-Rico. . *De Portorico*, en la isla de su nombre.
Cebú. . . . . *Nominis Jesu*.
Jaro.. . . . . *Xarium*.
Manila. . . . . *Manilana*, en las islas Filipinas, y esta última es Metropolitana.

De cada una de estas diócesis se dice algo en sus artículos correspondientes. Tambien se dan algunas noticias de las diócesis antiguas que ya no existen y no se mencionan en este artículo.—J. P. Angulo.

Diocleciano (*Caïo Valerio Jovio Aurelio*). Era hijo de un esclavo que fué libertado por su señor el Senador Anulino. Nació el año 245 en Dioclea, cerca de Solona, en Dalmacia, de cuya ciudad tomó posteriormente el nombre. Su prudencia, su valor y su carácter resuelto, le hicieron llegar al rango de general del ejército de Mesia, en tiempo del Emperador Probo, y en el de Caro á la dignidad consular. Habiendo sido este en 284 herido por el rayo, que mató al mismo tiempo á uno de sus hijos, el ejército proclamó á Diocleciano, y el nuevo Emperador supo defender su título contra el último de los hijos de Caro, Carino, que le presentó batalla y fué derrotado cerca de la ciudad de Margo, en Mesia.

Deseando Diocleciano vigilar con más facilidad las provincias de su vasto imperio, se asoció en 286 como colega, á su amigo y compañero de armas, Maximiano, designándole á Milán por punto de residencia, mientras que él se estableció en Nicomedia. Siendo todavía insuficiente esta medida para defender las provincias contra los jefes sediciosos, que trataban de hacerse independientes en Bretaña, en Egipto y en la provincia de Africa, mientras que los mauros inquietaban á esta y los persas á Oriente, nombró Diocleciano un César en cada una de estas vastas regiones, llevó á su lado á Galerio, y dió Constancio Chloro á Maximiano. De este modo fué transformada la monarquía en una tetrarquía, aunque solo predominaba la voluntad de Diocleciano. Despues de un reinado de 21 años abdicó, al mismo tiempo que Maximiano, el 5 de Mayo de 305, para concluir pacíficamente su vida en Solona, su pais natal, donde murió en 313, no dejando detalle alguno sobre su muerte. Pretenden algunos autores que los disgustos que le suscitó Licinio, durante los últimos años de su vida, el cual hizo matar á su mujer y á su hija en Thesalónica, fueron la causa de su muerte; otros dicen que se suicidó. Para comprender la conducta de este príncipe, es preciso observar que consideraba su poder como de orígen divino, y que se creia llamado á establecer un absoluto dominio sobre la tierra. En su consecuencia, tomó el nombre de Jovio, y trasladó su residencia de Roma, porque entreveía no poder privar fácilmente de la sombra de libertad que todavía conservaba, á Nicomedia, donde introdujo las costumbres de los déspotas orientales, las adoraciones, las genuflexiones y toda la pompa de las córtes asiáticas; se puso, en fin, á perseguir á los cristianos con una rabia inaudita, porque sabia muy bien que jamás podria reducirlos á adorarlo como á un Dios.

Las perturbaciones que se levantaban por todas partes en su inmenso imperio, impidiendo la ejecucion de su plan, le obligaron á dividir su poder en tres nuevos colegas; pero la eleccion que hizo confirma lo que acabamos de decir, porque no parece tanto haber elegido colegas para su poder como instrumentos de sus tiranos instintos. Maximiano y Galerio no eran otra cosa que rudos soldados que revistió con la púrpura para hacer de ellos dóciles ministros de sus crueldades. Se reservaba para sí y representaba en Constancio Chloro el papel de la clemencia en presencia de sus pueblos, con el fin de reparar con una aparente dulzura las faltas que resultaban del imprudente furor de sus colegas. La persecucion de los cristianos era una consecuencia necesaria de su plan político, y no esperaba para hacerla estallar más que una ocasion que le diese una apariencia legal. Que esta ocasion fuese, como pretenden algunos, la falta de éxito de los augurios ó el odio profundo de Galerio contra los cristianos, no fué nunca más que un pretexto, y se dió tanta más publicidad á las causas que se le achacaban y á las palabras del oráculo de Apolo, que ordenaba su destruc-

cion, que este era un medio de no hacer recaer en la persona del Emperador lo que estas medidas violentas tenian de odiosas é indignas.

En los primeros años del reinado de Diocleciano se encuentran muchos cristianos que llegaron á obtener altas dignidades. Prisca, mujer de Diocleciano y su hija Valeria, habian tambien, segun las apariencias, abrazado el cristianismo, puesto que á ámbas, segun Lactancio, se les obligó más tarde á sacrificar públicamente á los dioses. El número de fieles se multiplicó y se construyeron muchas Iglesias. Refieren los martirologios de las Galias que en esta época los cristianos de Occidente sufrieron sangrientas persecuciones; pero es preciso observar que estas narraciones datan de tiempos muy posteriores, que pasaron de boca en boca como tradiciones populares, y que se pudo confundir fácilmente las medidas severas tomadas contra los rebeldes, aparecidos entonces en las Galias, con las persecuciones de que posteriormente fueron objeto los cristianos. La histotoria de la legion Tebana prueba suficientemente que no puede concederse á estas narraciones una fé absoluta. Las actas conservadas del martirio de San Maximiliano y San Marcelo, que tuvo lugar en esta época, dicen simplemente, que fueron condenados á muerte porque rehusaban someterse al servicio militar, y no dan su profesion de la fé cristiana como causa de su suplicio. La persecucion positiva de los cristianos no comenzó hasta 303. El 23 de Febrero de este año fué destruida la magnífica Iglesia de Nicomedia; el dia siguiente apareció el primer edicto que ordenaba despojar á los cristianos de todos sus cargos y dignidades públicas, que autorizaba á invocar las leyes contra estos, pero no en su favor, y prescribia asimismo cerrar las Iglesias, quemar los libros santos y confiscar los sitios de reuniones religiosas.

A este primer decreto sucedieron muy pronto otros tres, ordenando poner en prision á todos los jefes de las Iglesias, no dejando libres más que aquellos que sacrificaran á los Dioses, y someter á los demás, si se resistian, á toda clase de tormentos, y á la muerte. No puede leerse sin terror en Eusebio, que fué testigo ocular de ello, las descripciones de estos espantosos martirios. Se emplearon todas las torturas que la imaginacion más ingeniosamente cruel puede inventar. Se inmolaba con frecuencia en un dia y en un mismo sitio á 30, 60 y hasta 100 cristianos; los verdugos se fatigaban, sus cuchillas se embotaban y se mellaban, pero no por esto disminuia el furor de los perseguidores. Cuando se cansaban de los suplicios parciales, los amontonaban, los ataban y se les arrojaba en barcos abandonados en el mar, ó se les arrojaba sobre una hoguera, ó se les abandonaba á las fieras; y á pesar de estos suplicios, la mayor parte de los cristianos se conservaban fieles é iban alegremente á morir por el nombre de Jesucristo, derramando su sangre por el triunfo de la Iglesia, y obligando á sus perseguidores á contemplarlos con admiracion.

Se apagó por fin la sed de sangre, los verdugos habian agotado sus invenciones, y les fastidiaban los antiguos tormentos; entonces, dice el decreto de Diocleciano, el corazon del Emperador se inclinó á la clemencia; ordenó para lo sucesivo que á todos los que profesaran la fé cristiana se les sacaria un ojo ó se les cortaria una pierna, y serian enviados á las minas para ser allí vigilados por los capataces. Entre los millares de cristianos generosos que perecieron durante esta persecucion, citaremos solamente al Papa Marcelo, Anthimo, Obispo de Nicomedia; los chambelanes del Emperador Pedro, Gorgonio y Doroteo, Tharaco, Probo y Andrónico que perecieron en Cilicia; Phileas, Obispo de Thimins, y Philosomo, que sufrieron el martirio en Egipto; Didimo y Teodora; Ireneo, Obispo de Sirmium, que fué decapitado en el puente de la Sava, etc.—*(Dic. Encic.)*

Diodoro de Antioquia. Hijo de padres pobres, vivió á expensas de sus amigos durante sus estudios de filosofía y retórica en Atenas. Habiendo abrazado la vida ascética compartia el tiempo entre el estudio y la oracion. Durante las persecuciones de los arrianos en tiempo de los Emperadores Constancio y Valente, se pronunció con ardor por la fé de Nicea.

Ordenado de sacerdote por Melecio, Patriarca de Antioquía, prestó grandes servicios á la Iglesia, cuando el Patriarca fué desterrado por el Emperador Constancio, que favorecia á los arrianos. El mismo Diodoro se vió precisado á huir por causa de la persecucion, pero cuando Teodosio levantó el destierro á los Obispos, volvió á Antioquía y fué elevado á la Silla de Tarsis, y más tarde á Metropolitano de la primera Cilicia. Asistió en el año 381 al Concilio general de Constantinopla, uno de los más célebres, en sentir de Tillemont, tanto por el gran número de santos y confesores que asistieron, como por las doctrinas que en él se condenaron. A pesar de que los orientales se negaron á comunicar con él, so pretexto de haber ordenado á Flaviano por Patriarca de Antioquía, gozó sin embargo de gran reputacion entre los mismos orientales. En cuanto á sus escritos hubo gran controversia entre los hombres célebres que se ocuparon de ellos. San Cirilo de Jerusalen le llama enemigo de la gloria de Jesucristo y le considera como el pre-

cursor de Nestorio; mientras que su discípulo San Juan Crisóstomo, San Basilio, San Atanasio y el primer Concilio Constantinopolitano, han elogiado su celo por la fé y sus virtudes.

No obstante esta opinion tan diversa entre varones tan ilustres por su ciencia y piedad, la mayoría se pronunció á favor del Obispo Diodoro, que tanto trabajó por la fé de los fieles.

Escribió muchas obras, entre otras: dos comentarios sobre la *Biblia*, dos tratados sobre la *Trinidad*, uno contra los apolinaristas sobre la resurreccion de los muertos, uno contra el destino y los astrólogos; algunos otros tratados y muchas cartas, pero á excepcion de algunos fragmentos que se encuentran entre las obras de los padres griegos, las demás se han perdido. Murió el año 394.

Diodoro de Sicilia. Ultimo de los antiguos historiadores griegos, nacido en Agirio, en Sicilia, que se le supone contemporáneo de César y de Augusto. Poco es lo que acerca de su vida se sabe. Segun Cantú, se preparó con treinta años de investigaciones para su historia, recorriendo el Asia, Africa y la Europa; y fijándose últimamente en Roma, centro en aquel entonces de la civilizacion. Fué el primero que escribió la *Historia universal;* aunque con todo parece que no presentó tan alta idea de la historia, sino para demostrar la diferencia que hay entre los deberes de un escritor y cumplirlos. Los cuarenta libros de que se compone la *Biblioteca histórica* de Diodoro Siculo, están divididos caprichosamente en sus períodos y carece de enlace la distribucion: alguna vez toma el tono declamatorio y se pierde en vanos dircursos. Aunque el estilo de Diodoro, dice *Sainte-Croix*, es fácil, claro, sencillo y sin afectacion, se hace sin embargo metafórico y figurado donde habla de los dioses, pues entonces copia á los poetas y á los mitólogos. A pesar de notarse en él muchos defectos, "es sin embargo, dice el citado César Cantú, de sano juicio, condena y elogia con imparcialidad, y sus consideraciones son comunes, pero no triviales, como de hombre probo y sensato.„ Su narracion abraza desde los tiempos fabulosos, hasta el año 60 ántes de Jesucristo, y sea cual fuere el aspecto bajo que se le considere, ofrece al menos una rica mina de datos geográficos y mitológicos, y dá á conocer el estado de las ciencias físicas y naturales de la antigüedad. Pero de esta obra importante solo quedan íntegros los cinco primeros libros, y además desde el 11 al 20, pero incompletos el 16 y 17: los otros 25 no son conocidos sino por algunos fragmentos. La mejor edicion de Diodoro es la publicada por L. Dindorf, dos tomos en 8.°, en 1853, añadiendo á esto los fragmentos recopilados por Muller en 1848; y la traduccion francesa mas reciente y mejor, es la de F. Höefer, en 1846.—Modesto Sebastian.

Diognetes. Entre los escritos de los Santos Padres Apostólicos, se encuentra una carta dirigida á Diognetes, que fué publicada por primera vez por Enrique Estéfano en 1592. En un principio fué atribuida á San Justino mártir, y publicada entre sus obras; pero despues Tillemont y otros negaron que fuera de San Justino, y hoy la opinion comun entre los escritores de patrología es que la carta á Diognetes es más antigua que los escritos de aquel Padre. Se fundan para ello en que su autor se dice en el cap. II, discípulo de los Apóstoles, lo cual no conviene á San Justino. Además, el autor habla del cristianismo como de un hecho nuevo y reciente, siendo así que en tiempo de San Justino llevaba ya un siglo de existencia. Agrégase á esto la diferencia de estilo entre las obras de San Justino y el de esta carta, que es mucho más claro y vigoroso, y en general más correcto y esmerado. Ningun autor antiguo menciona esta carta entre los escritos de San Justino, lo cual no se explica tratándose de una tan excelente apología del cristianismo. Por último, el autor de la carta habla del judaismo y de sus ceremonias con cierto desden, que no se vé en otros escritos de San Justino.

Pero aunque los mejores críticos reconocen que la carta á Diognetes no es de San Justino mártir, no por eso están de acuerdo en designar su verdadero autor. Lumpier y Galland creen que es de Apolon ó Apolo de quien se habla *Act.* XVIII, 24 (véase tom. I, pág. 608), como muy elocuente y docto en las escrituras. Otros se inclinan á creer que fué un discípulo de los Apóstoles, porque efectivamente el conjunto de la carta parece indicar que fué escrita en el siglo apostólico. Baratier opina que el autor fué San Clemente Romano, pero esto es poco probable, porque la carta de Clemente á los Corintios no tiene analogía alguna con el estilo y método de la de Diognetes. Creyeron otros, y entre ellos Otto, que este era un pagano convertido al cristianismo, preceptor y favorito de Marco-Aurelio. Y por último, Mohler presume que la carta fué escrita á principios del siglo II, en tiempo del Emperador Trajano, y esta es tambien la opinion de Hefelé, fundado en las siguientes razones:

a). La carta á Diognetes respira el mismo odio al judaismo que el que se encuentra en las siete de San Ignacio de Antioquía, y aún más en la de Bernabé, todas escritas al principio del siglo II.

b). Este odio al judaismo se adapta per-

fectamente al principio del otro siglo, en que el ebionitismo amenazaba la libertad cristiana, mientras que nada de análogo á este odio se encuentra en los escritos auténticos de los Apóstoles y de los Padres apostólicos.

c). Un hecho que habla aún más en favor del tiempo de Trajano que no del de Neron, por el cual se han pronunciado Baratier y Galland, es que, segun los caps. v, vi y x, es preciso que varias persecuciones hayan precedido á la redaccion de la carta, y el cap. x expresamente dice, que la persecucion tuvo lugar "porque los cristianos no querian renegar de su Dios.„ Ahora bien: la persecucion de Neron no fué por esta causa, sino á consecuencia del incendio de Roma.

d). La separacion marcada entre judíos y cristianos que en la carta resalta, conviene más al tiempo de Trajano que al de Neron.

e). Pero no podemos hacer descender la carta á un tiempo posterior al reinado de Trajano, porque más tarde, despues de la quema de Judea, y vuelta de la comunidad de Jerusalen á Ælia Capitolina, no habia ya que temer por parte de los judaizantes, los peligros que pudieran motivar un odio al judaismo, semejante al que resulta en la carta. Otto piensa, en verdad, que la carta no fué escrita sino hácia el año 135, para hacer más probable la paternidad de Justino, queriendo hacerla pasar por el primer escrito de este Padre. Su principal razon se funda en una supuesta alusion á la guerra de los judíos, que se encontraria al cap. v; pero este pasaje, que dice que los cristianos son combatidos por los judíos como extranjeros, lo mismo se adapta á los tiempos anteriores á esta guerra, por ejemplo, al hecho, en 108, de haber sido Simeon Obispo de Jerusalen denunciado por los judíos, que fueron por esto autores de su muerte.

En cuanto al mismo Diognetes, la opinion más probable es que era un pagano, personaje distinguido, que habia manifestado deseos de conocer á fondo el cristianismo. Con este motivo dirige á un amigo suyo las tres preguntas siguientes, que son el asunto de la carta: 1.ª ¿Quién es el Dios á quien adoran los cristianos con tal fé que desprecian el mundo y la muerte, y se aman unos á otros como hermanos, aborreciendo el paganismo y apartándose del judaismo? 2.ª ¿Porqué no reconocen los Dioses de los griegos, y rechazan las supersticiones judáicas? ¿Cuál es el secreto del amor fraternal que liga á los cristianos entre sí? 3.ª Por último, si el cristianismo es la verdadera religion, ¿por qué no ha aparecido ántes en el mundo?

Al contestar á las preguntas, el erudito cristiano autor de esta carta hace una magnífica apología de nuestra religion, exponiendo la doctrina acerca de la unidad de Dios y de su conocimiento por medio de la revelacion, principalmente la que enseñó nuestro Señor Jesucrito, y luego describe de un modo admirable la pureza de costumbres y santidad de los cristianos primitivos, á lo cual atribuye que muchos paganos, renunciando á las vanidades de los ídolos, se convirtieron al cristianismo. Todo esto sirve de contestacion á las dos primeras preguntas, y pasando á la tercera explica que la religion cristiana se ha presentado en el mundo en el tiempo oportuno para que la humanidad, abandonada á sus pasiones y errores ántes de la venida de Jesucristo, reconociese que no podia bastarse á sí misma, sino que necesitaba un auxilio superior. Cuando se cumplieron los tiempos vino Jesucristo á enseñar al mundo la verdadera luz, y á satisfacer por los pecados de los hombres.

La carta á Diognetes fué publicada por primera vez en 1592, en griego y en latin, por Enrique Estéfano; despues por el P. Prudencio Maran en 1742, y últimamente por Hefelé entre las *Obras de los Padres Apostólicos*, pág. 300.—Perujo.

Diomedes (*mártir*). Médico notable que vivió hácia fines del siglo III, natural de Tarsis, ciudad de la Cilicia. Empezó por practicar la medicina en su ciudad natal, y procuraba curar á los enfermos no solo corporalmente por medio de la ciencia médica, si que tambien espiritualmente, uniendo á ella las exhortaciones y la caridad cristiana, logrando de este modo convertir muchos enfermos al cristianismo. Habiendo llegado esto á noticias del Emperador Diocleciano, le mandó apresar y conducir á Nicea de Bitinia. Puesto en libertad siguió su vida de cristiano ejemplar, pero acusado de nuevo fué condenado á ser degollado, sentencia que se ejecutó en el año 301. El martirologio lo cita en 16 de Agosto.—Modesto Sebastian.

Dion-Casio. Historiador romano, que nació en Nicea de Bitinia el año 155 ántes de Jesucristo, y murió hácia el 240, á quien colmaron de honores Comodo y los Emperadores que le sucedieron. Pasó en Roma la mayor parte de su vida; fué senador, consul y procónsul de Africa en el reinado de Comodo, y segunda vez cónsul en el de Alejandro Severo. Diez años empleó en reunir los materiales para su historia, y doce en componerla, dando cima á su trabajo en su retiro de Nicea. En 80 libros divididos en ocho décadas, narra los acontecimientos habidos desde la llegada de Eneas á Italia hasta el Emperador Alejandro Severo, narracion muy circunstanciada hasta la muerte de Heliogábalo, y sumamente compendiosa desde este en adelante.

Historiador exacto en las cosas que vió por sí mismo, carece de criterio propio en lo demás que compila. Aunque se propuso por modelo á Tucidides se queda muy atrás de este, tanto en las ideas como en el estilo. Claro, aunque incorrecto, llena la relacion de prodigios y sueños en los que el autor era demasiado crédulo. No obstante, Dion-Casio muestra haber tenido un conocimiento bastante profundo de las instituciones de Roma, pues al tratar de ella expone con exactitud la organizacion de los comicios, el establecimiento de los magistrados y las modificaciones del Derecho público. No se conocen de su obra más libros completos que 19, del 37 al 54: las demás partes de la obra, solo por fragmentos ó por el compendio de Jifilino, nos son conocidas. Una de las mejores ediciones es la de Bekker, Leipzig, 1849, en dos tomos. —Modesto Sebastian.

Dionisio (*San*), Papa. Este Pontífice fué sucesor de San Sixto II el año 258, despues de una vacante de cerca de un año por efecto de las persecuciones, y su pontificado pertenece á la época de los Emperadores Galieno y Cláudio II. Fué un Pontífice verdaderamente ilustre, tanto por la integridad de su fé como por su ardiente caridad y demás grandes virtudes de que se hallaba adornado, á lo cual se añaden las cosas importantes que ocurrieron en la Iglesia, y que él arregló satisfactoriamente con su prudencia y energía. Apenas ocupó la Silla Apostólica, envió grandes cantidades á Cesárea de Capadocia para rescatar á los cautivos que se hallaban en manos de los bárbaros, godos, sármatas etc., y desde entonces el cristianismo comenzó á hacer algunos progresos entre aquellas feroces tribus; pero principalmente manifestó su celo con motivo de las herejías de Sabelio, que negaba la distincion de las personas divinas, y de Paulo de Samosata, Obispo de Antioquía, que erraba acerca de la Encarnacion. La herejía de Sabelio contaminó á muchos Obispos de Egipto y se propagó rápidamente, unos adoptándola en su totalidad, y otros creyendo que el Hijo era una criatura, como despues sostuvieron los arrianos. San Dionisio de Alejandría, como veremos en el artículo siguiente, desplegó gran celo contra estas herejías, y predicó y escribió mucho contra ellas. Pero insistiendo especialmente en la distincion de las personas, creyeron algunos erradamente que negaba la consustancialidad del Hijo, y de aquí tomaron ocasion para acusarle ante el Romano Pontífice. San Dionisio obró con tanta actividad como prudencia. Primero escribió una carta al Patriarca de Alejandría, pidiéndole explicaciones acerca de su doctrina, y casi al mismo tiempo hizo reunir un Concilio en Roma el año 261, el cual condenó las dos impiedades opuestas de Sabelio, y de los que negaban la igualdad del Hijo con el Padre. Además dirigió una notable encíclica á todas las Iglesias de Egipto, exponiendo admirablemente la doctrina católica; cuya carta ha merecido los mayores elogios por el acierto con que define y salva los dogmas de la Trinidad y de la Unidad de Dios. Al mismo tiempo, San Dionisio de Alejandría dió explicaciones de su fé, que dejaron completamente satisfecho al Papa. Se conservan los tres escritos de este Papa: *Encíclica contra los Sabelianos; Carta á San Dionisio de Alejandría, y Carta á la Iglesia de Cesárea,* con motivo de las desgracias que habia sufrido por la invasion de los bárbaros. Este santo Pontífice murió el año 269, despues de un pontificado de diez años; habiendo tenido el consuelo de que en su tiempo cesó algun tanto la persecucion contra los cristianos, por órden de Galieno, que revocó todos los edictos de su padre. Despues de una vacante de solo cuatro dias le sucedió San Félix I.—Perujo.

Dionisio (*San*) *Areopagita.*—(Véase t. 1, pág. 684).

Dionisio de Alejandría (*San*). Llamado así por haber sido Patriarca de esta ciudad, en la cual habia nacido en el paganismo. Pero bien pronto, convencido de su falsedad, abrazó la religion cristiana, y frecuentando las florecientes escuelas catequísticas de aquella ciudad, aprendió la teología bajo la dirección de Orígenes y Heraclio, al último de los cuales sucedió despues en la cátedra, y más tarde en la Silla episcopal hácia el año 249. Apenas habia tomado posesion de su Silla por eleccion casi unánime del pueblo, estalló la terrible persecucion de Decio (véase arriba, pág. 432), una de las más crueles que han afligido á la Iglesia, y que empezó precisamente en Alejandría. El Santo Obispo fué una de sus primeras víctimas, siendo desterrado á Tabosiris, desde donde huyó á Libia. Pero continuó gobernando su diócesis por medio de cartas y admirables instrucciones. Uno de sus mayores dolores era que durante la persecucion flaquearon muchos cristianos. Afortunadamente la persecucion duró poco tiempo, y pudo volver á su diócesis al siguiente año 251. Pero entonces halló nuevas perturbaciones con motivo del cisma suscitado por Novaciano contra el Papa San Cornelio, y que tenia algunos partidarios en su misma Iglesia con motivo de los lapsos; y aunque el antipapa escribió al Obispo solicitando su apoyo, éste, sin embargo, se dedicó á combatir abiertamente á los cismáticos. Al mismo tiempo tenia que atender con todos los recursos de su caridad y de su celo á dis-

minuir los estragos de la peste que por entonces diezmaba la ciudad de Alejandría. Despues de algunos años de tranquilidad, la persecucion de la Iglesia fué renovada por Valeriano, y el Santo Patriarca fué preso y desterrado, hasta que aquel Emperador fué derrotado por los persas, y su hijo Galieno revocó sus edictos de persecucion. Ya hemos indicado arriba el celo que manifestó contra la herejía de Sabelio, tanto de viva voz como por escrito; y siendo inútiles sus esfuerzos para reducir al heresiarca, reunió un Concilio en Alejandría el año 261, en el cual le excomulgó con todos sus partidarios. Acusado al Papa por algunas comparaciones impropias que habia hecho en la refutacion de los errores, se justificó plenamente. Tambien trabajó con gran celo contra Pablo de Samosata, refutando sus errores en varios escritos que dirigió á la Iglesia de Antioquía; por último, lleno de méritos terminó su existencia tan útil y favorable á la Iglesia el 17 de Noviembre del año 265. "Cuando se considera, dice Möhler, su incesante actividad, su ardor para convertir los paganos, confirmar á los fieles, convencer á los cismáticos, su firmeza contra el error, su moderacion para con los espíritus extraviados, su amor á la Iglesia, todo su valor en el peligro, su perseverancia inquebrantable en la fé, su modestia cuando toda la cristiandad fijaba en él una mirada de admiracion, se comprende que su tiempo no hizo más que pagarle una estricta deuda de justicia, llamándole Dionisio el Grande, y el maestro de la Iglesia católica, *Magister Ecclesiæ Catholicæ.*„

De las numerosas obras que escribió este Santo Padre apenas nos quedan algunos fragmentos que nos han conservado otros escritores. Las principales son: *Commentarius brevis in principium Ecclesiaste*, ó sea escolios breves hasta el principio del capítulo tercero, pero que sirven para la inteligencia de todo el libro.

Liber de martyrio ad Origenem, que probablemente fué escrito durante la persecucion de Decio, y del cual nos quedan muy pocos fragmentos. En él exhorta á despreciar los males de la vida presente, proponiendo ejemplos de paciencia de uno y otro Testamento.

De natura, libros de los cuales Eusebio ha conservado trozos bastante extensos, y que ván dirigidos contra los Epicúreos que negaban la Providencia y explicaban la creacion por el concurso de los átomos; á los cuales refuta por el órden admirable del universo.

Libros de promissionibus contra Nepote, Obispo de Egipto, que renovaba los errores de Cerinto y de los Milenarios. En esta obra parece que San Dionisio pone en duda la autenticidad del Apocalipsis, discutiendo acerca de su autor, pero sin negar formalmente la autoridad de este libro.

Contra Sabellium libri quatuor, de los cuales solo queda una parte bastante extensa, en donde demuestra que la materia eterna es un absurdo y que Dios se distingue de ella.

Elenchus et apologia ad Dyonisium romanum, para sincerarse de las acusaciones que habian hecho contra él respecto á sus doctrinas acerca de la Trinidad. Solo quedan de esta obra varios fragmentos, que conservó San Atanasio en su libro *De sententia Dyonisii.*

Existen además varias cartas de San Dionisio, unas íntegras y fragmentos de otras que conservó Eusebio, y que se dividen en canónicas, en las que trata acerca de la disciplina, y pascuales que dirigia á algunos Obispos acerca del dia en que debia de celebrarse la Pascua, con cuyo motivo trata algunos puntos doctrinales. De las cartas escritas á Novaciano con el fin de retraerle del cisma; de los que escribió con motivo de las cuestiones sobre el bautismo de los herejes, y otras para la reforma de las costumbres, apenas hay alguna entera. Es dudosa la carta contra Paulo de Samosata que corre con su nombre. Las mejores ediciones de las obras de San Dionisio son las de Gallant y las de Simon de Magistris, en griego y en latin, publicadas en Roma en 1796, en folio. Esta es la más completa.—Perujo.

Dionisio de Corinto (*San*). Obispo de esta ciudad hácia el año 170, ilustre por su elocuencia y celo religioso. Eusebio y San Gerónimo hacen grandes elogios de este santo, y dicen que con sus cartas instruyó no solo su diócesis sino tambien á otras ciudades y provincias. Eusebio las llama *epístolas católicas*, pero desgraciadamente se han perdido y solo quedan algunos fragmentos.

El Dr. Fritz nos dá una ligera idea de ellas. La primera de estas cartas se dirige á los lacedemonios; en ella ensalza el valor de la fé, de la paz y de la union. En la carta á los atenienses deplora los efectos de la pérdida de la fé y de las costumbres cristianas. En efecto, la persecucion de Adriano habia tenido las más funestas consecuencias entre los atenienses, inmediatamente despues del martirio de los Obispos Publio y Cuadrato, cuyo celo y energía son encomiados por Dionisio, que sostenia todavía solo el ánimo de aquella Iglesia quebrantada. En su carta á los cristianos de Nicomedia, en Bitinia, Dionisio quiere precaverlos contra la herejía de Marcion, y los anima á perseverar en la doctrina apostólica. La carta dirigida á la Iglesia

de Gortina, en Creta, y á las demás comunidades de aquella isla, encomia la perseverancia y piedad del Obispo Felipe y sus ovejas, y les pone en guardia contra la deslealtad y ardides de los herejes. La que dirige á los amastecios y demás fieles del Ponto, citando al Obispo Palma, fué escrita á indicacion de Bachylides y de Elpistus. Dionisio explica en ella varios pasajes de la Escritura, dá preceptos relativos al matrimonio y á la virginidad, y aconseja se trate suavemente á todos los penitentes que cayeran en la herejía de Montano, ó que cometieran cualquiera otra falta. En una carta á los gnoscios, exhorta al Obispo Pynitus á que no imponga á su pueblo la continencia como una obligacion absoluta, como lo hacian los gnósticos, ó los montanistas. En otra carta dá gracias á la Iglesia romana y al Papa Sotero, por las limosnas enviadas á los pobres de Corinto, y alaba la generosidad manifestada en todos tiempos por los romanos, y que Sotero aplicaba asaz felizmente; despues manda que se lea siempre, segun la antigua costumbre, la carta dirigida por San Clemente desde Roma á los Corintios; dice luego que los dos príncipes de los Apóstoles fueron á Corinto, enseñaron y se volvieron á Italia, en donde encontraron juntos el martirio y la muerte. En fin, la octava carta, llena de instrucciones morales, se dirige á una cristiana llamada Crisófora. Se puede juzgar del crédito que Dionisio gozaba fuera de su diócesis, por sus amargas quejas contra los herejes que falsificaban sus cartas, añadiéndolas unas veces y mutilándolas otras, con el fin de propagar sus erróneas doctrinas, autorizándolas con su nombre. No es admirable, dice, al terminar, que los herejes mutilen los libros sagrados cuando alteran libros de mucho menos valor.

La Iglesia griega celebra el aniversario de San Dionisio el 29 de Setiembre. La Iglesia romana le honra como santo, y celebra su memoria el 9 de Abril.

Dionisio *el Exíguo.* Llamado así á causa de su pequeña estatura, ó segun otros por humildad. Era scitio de orígen y monje en el monasterio de Erutia, y no se sabe por qué causa pasó á Roma, en donde fué nombrado Abad de un convento por su grande sabiduría y virtudes, y por su vida austera y ascética. A pesar de su orígen, conocia perfectamente las literaturas griega y latina, la teología y la disciplina eclesiástica; pero principalmente se dedicó al estudio de la cronología, y renovando el ciclo pascual de San Víctor encontró un período de 532 años, que empezaba en el año de la Encarnacion, y recibió el nombre de Era Dionisiana, que principia el año 755 de la fundacion de Roma; cuyo cómputo hizo su nombre inmortal, pues aquella Era fué generalmente adoptada en todo el mundo cristiano. Se distinguió tambien por sus conocimientos en el Derecho canónico, y á ruegos del Obispo de Saloma formó una coleccion de cánones en latin, que comprendia los cincuenta primeros cánones apostólicos, los del Concilio de Sárdica y 138 de varios Concilios de Africa; á los cuales él mismo añadió despues las decretales de los Papas, desde San Siricio hasta San Anastasio II inclusive, en 498. Despues añadieron otros las decretales desde San Simplicio hasta San Gregorio, lo cual forma el antiguo *Codex Canonum* de que habla el decreto de Graciano, y sus trabajos divididos en dos partes forman dicho Código antiguo. Tambien es autor de algunas traducciones, como la carta de San Cirilo contra Nestorio, la vida de San Pacomio, dos epístolas de San Proclo, y una obra de San Gregorio Nisseno, *De creatione hominis.* Dionisio el Exíguo es bastante fiel y claro en sus traducciones, pero á veces su estilo es flojo y poco correcto. Murió hácia el año 450, pero no se sabe con certeza. Era amigo de Casiodoro, quien le tributa grandes elogios.

Dionisio *el Cartujo.* Llamado tambien Dionisio de Rickel, por el lugar en donde nació el año 1403. Fué uno de los escritores más célebres del siglo XV. Desde su niñez tuvo grande inclinacion á la vida religiosa, y apenas cumplió veinte años entró en la cartuja de Ruremonde, despues de haber estudiado filosofía y teología en la célebre Universidad de Colonia, y haber publicado su excelente libro, que lleva por título: *De ente et essentia.* Durante 48 años permaneció en el claustro, entregado á la oracion y al estudio, lo cual, unido á su prodigiosa memoria y claro talento, le hicieron un sábio conocido y respetado como ninguno en su tiempo. Su oracion y sus grandes meditaciones completaban su vasta ciencia, y le merecieron el título de *Doctor extáticus,* siendo consultado á porfía por los Reyes, príncipes y Prelados. El Papa Eugenio IV admiraba de tal modo su ciencia, que un dia leyendo sus obras exclamó: *Lætetur mater ecclesia quæ talem habet filium.*

Es en efecto admirable é inconcebible que pudiera escribir tantas obras por sí mismo, porque nunca se valió de amanuense. Comentó las obras de San Dionisio Areopagita, de Pedro Lombardo, de Santo Tomás de Aquino, de Guillermo de Auxerre, de Boecio, de San Juan Clímaco, de Juan Casiano, y además publicó más de cien escritos originales. Fabrici ha dado un catálogo de sus obras, que comprende 206 tratados, la mayor parte inéditos, sin contar las muchas cartas que se vió precisado á escribir en sus relaciones con los Prelados más distinguidos de su tiempo, y especialmente con el Cardenal

Nicolás de Cusa, á quien ayudó mucho en su mision cuando fué á Alemania como legado del Papa Eugenio IV. Murió en opinion de santidad el año 1471.—PERUJO.

DIOS. La idea de Dios es la más grande, más útil y más interesante que puede darse, sin la cual no subsiste verdad alguna, porque Dios es la verdad eterna y la primera de todas las verdades en el órden metafísico: por eso San Atanasio le llamaba *definitio definitionum*, y es el centro y eje de toda la filosofía y de todas las ciencias naturales y morales. Es una idea que se impone al espíritu humano como radicando naturalmente en el mismo, porque la concebimos, admitimos y creemos en el mismo momento que se enuncia: de suerte que el ateismo, tanto positivo como negativo, se nos presenta como un imposible, como un absurdo y un crímen, ó como una aberracion intelectual. Si no admitimos que sea una idea innata, como suponen algunos, á lo menos es natural en el hombre, tanto por la facilidad de su conocimiento como por la aspiracion profunda de nuestra alma hácia lo infinito, y por el testimonio de nuestra propia conciencia. En este sentido decian sábiamente los teólogos que la existencia de Dios es *per se nota*, porque no puede darse ignorancia invencible acerca de ella.

Los dos caminos que hay para llegar á su conocimiento, la razon y la revelacion, llevan al ánimo una conviccion profunda y completa, y le dan una base inconmovible y segura, para partir en todas sus investigaciones filosóficas y religiosas. Pero la revelacion levanta, amplía y confirma todas las ideas que la razon ha adquirido por sí misma acerca de este punto. Sin embargo, es de su competencia, segun lo ha definido recientemente el Concilio Vaticano: (*De revel.* can. I): *Si quis dixerit, Deum unum et verum, Creatorem et Dominum nostrum, per ea quæ facta sunt, naturali rationis humanæ lumine certo cognosci non posse; anathema sit.* Esta definicion hiere y condena á un mismo tiempo todos los errores acerca de Dios, de su existencia y del método acerca de su conocimiento, que son los tres puntos sobre que versan todos esos errores, lo mismo el politeismo antiguo que el panteismo en todas sus formas, que el excepticismo, el krausismo, el tradicionalismo y tantos otros como se encuentran en la historia de la teodicea y en los diversos métodos de su exposicion, desde Platon y Aristóteles hasta Descartes y Leibnitz, desde Pascal y Malebranche hasta Kant, Hegel y Schopenauer. Se afirma, pues, un Dios, único, viviente, real y personal, distinto de las cosas criadas, próvido, consciente, señor absoluto y supremo, y cuyas perfecciones infinitas se manifiestan en sus obras. *A magnitudine enim speciei et creaturæ cognoscibiliter poterit creator horum videri* (*Sap.* XII, 5). No es, pues, una idea meramente subjetiva, ni un postulado de la razon práctica, ni un hecho de conciencia, ni una mera armonía del órden de todos los seres en su incesante evolucion de su respectivo destino: es una sustancia real, un ser personal, un espíritu infinito, poderoso, inteligente, eterno, transcendental y absoluto.

Definicion.—Sin embargo, con todas estas palabras y con las ideas que envuelven, en vano pensaremos haber definido á Dios, cuya idea es superior á toda inteligencia finita. Definir á Dios seria comprenderle, seria reducir su inmensidad á un estrecho cerebro, encerrar su infinidad en unas pocas palabras; y Dios es indefinible, por lo mismo que es incomprensible. Mas como esta idea perfectísima ha de revestir una forma inteligible, acomodada á nuestra debil capacidad en cuanto puede elevarse al infinito, será preciso escoger entre todas las definiciones de los teólogos y filósofos, aquella que abraza en sí misma el concepto que más satisface á nuestra razon práctica. Aquella sobre la cual San Anselmo y Descartes fundaron la prueba ontológica y psicológica de la existencia de Dios, ofrece el inconveniente de presentar una forma negativa, dejándola en la vaguedad de la perfeccion y grandeza, á la cual no puede llegar inteligencia alguna, no siendo la misma inteligencia divina. Pero en el fondo de nuestro espíritu y de nuestra conciencia se eleva un concepto positivo que afirma la existencia de Dios, no solo por via de negacion, removiendo de él todo cuanto conviene propiamente á las criaturas, sino tambien por via de excelencia en cuanto le atribuimos todo lo que de alguna manera puede concebirse como una perfeccion, una realidad y una verdad. Y como conocemos con evidencia que ninguna criatura tiene el ser por sí misma, llegamos tambien al conocimiento de Dios como por via de causalidad, descubriendo que necesariamente es quien ha dado orígen á todas las cosas, y perfeccion en el grado que ha querido. *Ens a se, infinite perfectum, omnium rerum causa.* Principio sin principio, bondad esencial, verdad eterna, inteligencia infinita, justicia suprema, realidad absoluta y creador omnipotente, todo esto es lo que concebimos en Dios: así es que se nos presenta su idea sublime, á la manera que el sol nos alumbra en el medio dia. A todo lo cual hay que añadir la razon de *finalidad*, pues si todas las cosas, como es evidente, tienen un fin, este no puede ser distinto que su primer orígen. Pero con esto no afirmamos el panteismo, sino la Providencia.

Su nombre.—Así como Dios no tiene ni puede tener definicion adecuada, así tampoco

tiene nombre que propiamente le convenga. Por eso los teólogos dicen que Dios *est supra nominationem*, porque su concepto supera toda la capacidad de nuestro entendimiento, y el Concilio IV de Letrán definió que es *inefable*, porque no hay palabras humanas que puedan expresar lo que es. Todos los Santos Padres están de acuerdo sobre este punto, precisamente cuando más ensalzan la perfeccion de la naturaleza divina. *Natura ejus est esse, non dici*, escribia el judío Philon, haciéndose él eco de todos los filósofos gentiles. Solo podemos nombrar á Dios significando sus relaciones con las criaturas: cosa que debe tenerse muy en cuenta para apreciar las pruebas de su existencia y su verdadero valor filosófico; pues segun esto, cualquiera de los nombres divinos lleva en sí mismo su demostracion. Al mismo tiempo encontramos la refutacion del error de los antiguos Eunomianos, que sostenian que los nombres divinos eran otras tantas determinaciones absolutamente adecuadas á su objeto, y que encerraban definiciones absolutas del ser divino: cuyo error ha sido reproducido más tarde por una filosofía temeraria, que abusando de los sofismas, disfrazaba su ignorancia por medio de negaciones audaces. A esto se reducen los conceptos antropomórfitas que los pseudofilósofos alemanes atribuyen á los católicos, como si ellos solos hubieran llegado á un concepto puro y elevado de la divinidad, y ántes de ellos no hubiera habido en el mundo quien hubiera sabido distinguir al Ser Supremo, por encima de la grosería de los objetos sensibles, al encerrarse en una abstraccion que hiciera de Dios el enigma del universo. Esta filosofía descreida y soberbia, ha pretendido encerrar á Dios en su inteligencia mezquina, y como no cabe dentro de ella, le han negado. Su locura puede compararse á la de aquel que encendiese una cerilla para buscar la luz del sol en pleno medio día, ó á la de aquel que quisiera encerrar todo el mar en un pequeño vaso, y despues de tenerlo lleno, asegurase que no habia quedado más agua en sus inmensas profundidades. Tales son las relaciones de los nombres inefables de Dios con su idea, como tales son las demostraciones parciales de la existencia de Dios, comparadas con la misma existencia, declarando la audacia de la razon intemperante cuando pretende salirse fuera de su esfera.

Pero al decir que Dios no tiene nombre, entendiéndolo como ya queda explicado, es afirmar que tiene todos los nombres. Es lo que daba á entender San Dionisio cuando escribia, que Dios es *anónimo* ανωνιμων (sin nombre), y *poliónimo* πολυώνιμον (de muchos nombres), como son efectivamente cada una de sus infinitas perfecciones y gloriosos atributos. Así puede llamarse por excelencia, Sábio, Justo, Omniscio, Omnipotente, Bueno, Misericordioso, etc., de manera que todos estos nombres á nadie convienen en toda la plenitud de su significado, sino á Él. Luego cada nombre divino le designa como un ser único que no puede confundirse con otro, y hé aquí como á pesar de su limitacion *in significatione vocis*, expresan todos el primer atributo de la naturaleza divina, la unidad.

Es altamente notable que en todas las lenguas el Ser Supremo tiene su nombre tan propio y exclusivo suyo, que no conviene ni se atribuye á ningun otro ser; y este nombre está siempre tomado, ó de alguna de sus perfecciones divinas ó de alguna de sus grandes obras: cosa que puede invocarse para reforzar la prueba del testimonio constante y universal del género humano, y de su fé en el Supremo Hacedor, y en su providencia adorable y sábia que interviene soberanamente en todas las cosas del mundo, y premia á los buenos y castiga á los malos. Es uno de los caractéres generales de las demostraciones de la existencia de Dios, que la distinguen de cualquiera otra argumentacion, aunque sea del mismo género. Esta universalidad solo puede convenir al Ser Necesario y Eterno.

Con todo, la Sagrada Escritura dá á Dios algunos nombres como propios ó simbólicos, cuando quiere designar su infinidad y dominio supremo ó sus relaciones con la humanidad. El estudio detenido de estos nombres, de sus verdaderas etimologías y pronunciacion, y el descubrimiento de su significado, seria tan curioso como útil para entender los antiguos libros de la Biblia, y desvanecer las cavilaciones de los críticos alemanes contra la autenticidad del Pentateuco, y sus pretendidas fuentes *jehovistas* ó *elohistas:* y si quisiéramos conceder algo generosamente á la moderna exégesis, serviria para distinguir los periodos de la revelacion patriarcal ó de la revelacion mosáica. La forma plural ó singular de estos nombres no careceria tampoco de misterio, y veríamos como en todo caso significa el Sumo Señor, la Divinidad absoluta en sí misma: no un Dios local del pueblo hebreo, ni el Dios indeterminado de la naturaleza y del espíritu, sino el verdadero Dios y Señor de todo lo criado, segun la idea que domina en todos los libros sagrados, y que además vislumbra la razon en sus concepciones más sublimes.

Elohim (אלהים) que ocurre en el primer versículo del *Génesis* en forma plural concertando en singular, expresa la excelencia suprema y la admiracion que causa el pensamiento de Dios, y es un nombre que, careciendo de singular, concierta en este caso con el verbo que rige, envolviendo siempre una especie de énfasis, como es propio de la

lengua al considerar la grandeza divina. *Jehovah* (יְחוָה) es un nombre propio que, segun la opinion comun, designa la esencia divina, la excelencia infinita de su ser, empleado muchas veces con sola su abreviatura (יָהּ) (*Jah*), y era el nombre más sagrado que jamás los hebreos, por respeto, pronunciaban como era debido, y los mismos intérpretes no están acordes en su pronunciacion ó escritura verdadera. Es el Dios del universo y el *Ser* por excelencia. *Adonai* (אֲדֹנָי) suele ser tambien un nombre propio, que significa el Señor, y los LXX traducen constantemente Κύριος (véase tom. I, pág. 202). *El*, abreviatura de *Elohim*, (אֵל) que entra en la composicion de muchas palabras, como Israel, Daniel y otras, significa el *Dios vivo*, el *Dios fuerte*, siempre en la significacion de poder, y es traducido Θεος, *Deus*. La misma significacion, algo más enérgica, presenta el nombre *Schaddai* (שַׁדַּי) *Omnipotens*, παντοκρατως, así como tambien *Sabaoth*, (צבאות) *Dominus exercituum*, ó de las potencias celestiales, indicando su independencia y soberanía absoluta. De manera que la unidad de Dios se manifiesta en todos sus nombres, y se revela en el pensamiento de todos cuantos han creido en Dios.

Observa Santo Tomás, que el nombre más propio de Dios es el *Ser*, QUI EST, como expresando su naturaleza singular é incomunicable. *Hoc nomen*, QUI EST, *triplici ratione est maxime proprium nomen Dei. Primo quidem propter sui significationem: non enim significat formam aliquam, sed ipsum esse. Unde cum esse Dei sit ipsa ejus essentia, et nulli alii conveniat, manifestum est quod inter alia nomina hoc maxime proprie nominat Deum. Unumquodque enim denominatur á sua forma. Secundo propter ejus universalitatem: omnia enim alia nomina, vel sunt unius communia, vel si convertantur cum ipso, tamen addunt aliquid supra ipsum secundum rationem; unde quodammodo informant et determinant ipsum. Intellectus autem noster non potest ipsam Dei essentiam cognoscere in statu viæ, secundum quod in se est; sed quemcumque modum determinet circa id quod de Deo intelligit, deficit á modo, quo Deus in se est. Et ideo quanto aliqua nomina sunt minus determinata, et magis communia et absoluta, tanto magis proprie dicuntur de Deo a nobis. Unde et Damascenus dicit. (Orth. fid.*, lib. 12). *Quod principalius omnibus, quæ de Deo dicuntur nominibus, est*, QUI EST. *Totum enim in seipso comprehendens, habet ipsum esse, velut quoddam pelagus substantiæ infinitum et indeterminatum. Quolibet enim alio nomine determinatur aliquis modus substantiæ rei, sed hoc nomen*, QUI EST, *nullum modum essendi determinat, sed se habet indeterminate ad omnes: et ideo nominat ipsum pelagus substantiæ infinitum. Tertio vero ex ejus consignificatione; significat enim esse in præsenti. Et hoc maxime proprie de Deo dicitur, cujus esse non novit præteritum vel futurum, ut dicit Augustinus.* (I. pág. q. XIII, art. 11) (1).

Existencia de Dios.—El ser á quien se atribuyen las definiciones y nombres antedichos, no es una mera abstraccion y un puro sentimiento, sino un ser real, viviente, personal, distinto del mundo, que existe porque no puede menos que existir, porque su existencia es absolutamente necesaria. El carácter general de todas las demostraciones de la existencia de Dios, es eminentemente práctico y superior á cualquiera idea de toda inteligencia finita. No existe precisamente por la necesidad misma de su concepto, sino absolutamente por la necesidad completa de su ser. *Es* porque *es*.

Pero como Dios es la primera de las verdades, á lo menos en el órden metafísico, de aquí es que sus pruebas son tantas como los principios verdaderos que puede concebir la razon. Su valor es siempre real, sin que ofrezca duda alguna de su verdad, como un hecho constantemente presente á la conciencia, y manifestado en todas las conclusiones legítimas de la ciencia y de la religion. Mas aunque las pruebas sean tan numerosas, los teólogos y filósofos, por razon de método, las han reducido á algunas mas culminantes que ya indicó el príncipe de los teólogos, Santo Tomás. La razon y la revelacion son las dos grandes fuentes de las que sale el conocimiento de la existencia de Dios, verdad suprema que es aun mismo tiempo el primero de los artículos de nuestra fé y la preparacion para toda la fé. Estas pruebas de razon se emplean contra los ateos, panteistas y escépticos de todas clases, y su conclusion es el término final de todas las investigaciones de la filosofía, como la razon última, ó sea la razon suficiente de todo cuanto existe. Es, pues, supérflua la cuestion de si la existencia de Dios puede ser demostrada.

Las pruebas de esta verdad, lo mismo metafísicas, que físicas, que morales, que históricas, se completan mútuamente, y son como diversas fases de la misma luz. Desde luego, la existencia de Dios, como ser necesario, ó la necesidad absoluta de ser, es como el fundamento de todas las pruebas científicas de esta importante verdad. No puede negarse que todos los seres y objetos que nos rodean son contingentes y limitados: han empezado á ser y mueren. De la misma manera que pueden dejar de existir, podrian no haber existido. Ni hay en ellos mismos causa ó razon suficiente de su existencia, ni en alguno

(1) Edic. Valentina de Perujo, tom. I, pág. 137.

otro fuera de ellos que sea tambien contingente y meramente posible. Repugna una serie infinita de seres posibles que podrian no haber existido, porque esto nos llevaria inevitablemente á la existencia de alguna cosa sin razon suficiente. En vano se apelará á la casualidad, que no es otra cosa que la negacion de una causa; debiendo además tener en cuenta que todo caso fortuito ó combinacion ó fuerza, necesariamente supone una existencia anterior. Volveríamos pues al principio, encerrándonos en un círculo vicioso, sin salida alguna. Es pues absolutamente preciso para explicar la existencia de las cosas, remontarnos á una existencia sin principio, necesaria, absoluta y eterna; y por consiguiente causa de todas las cosas. Esta existencia necesaria no se encuentra como es evidente en el mundo, ni considerado colectivamente ni separadamente, á no admitir el absurdo y la contradiccion de que el mundo hubiera podido existir y no existir á un mismo tiempo; existir, para producirse á sí mismo; y no existir, para poder ser producido. Luego necesariamente debemos remontarnos á una causa que exista por la necesidad misma de su ser, en virtud de su propia esencia, ser cuya esencia y existencia sean una misma cosa. En su virtud debe estar dotado de todo género de perfecciones, de toda inteligencia y de todo poder, que es lo que llamamos *Dios*. Este argumento satisface plenamente lo mismo la razon teórica que á la razon práctica, y no puede ser censurado de vicio alguno, como pretende el criticismo, como si fuera un tránsito de lo finito á lo infinito, pues solo se reduce á demostrar la necesidad de una causa primera por la contingencia de los efectos, y el mismo Kant admitia como legítima y válida la conclusion de los entes contingentes al ente necesario.

Sentada esta base tan ámplia como sólida, fácil es deducir sus desarrollos, cada uno de los cuales es un argumento distinto y fuertísimo.

Tal es el que se toma del movimiento y de la necesidad de un primer movente inmóvil, que es lo mismo que decir una primera causa. El universo es un contínuo movimiento, en el ser, en el obrar, en el progreso de la perfeccion y en todos los modos posibles de actividad. En vano se buscaria el orígen de este movimiento universal en la materia inerte por su naturaleza, en las fuerzas cósmicas ó en pretendidas leyes generales que nada explican. Todo esto supone un motor anterior, una fuerza primera, un principio inmaterial que todo lo mueve, lo anima y lo vivifica con su fuerza propia, no recibida de otro alguno. Nada más absurdo que la idea hegeliana de un progreso en la divinidad; lo cual seria un movimiento al ser ó al entender, y volveríamos al punto de partida. No: el movimiento se comunica de un objeto á otro que recibe su fuerza, es un impulso distinto de la cosa movida. Como decia muy bien Barthelemy, "la cuestion del orígen es inevitable, y de nada serviria querer eludirla.„ Las diferentes fuerzas que hay en el universo, productoras del movimiento, no son otra cosa que causas segundas, lo mismo en los colosales cuerpos celestes que ruedan por el espacio, que en el filamento de hierba que crece en el rincon más ignorado de la pradera. La causa primera de este movimiento universal no puede ser otra, que la que tenga toda la vida y toda la actividad en sí misma, Dios, orígen de todo ser, vida esencial, actividad pura, espíritu infinito.

Este argumento recibe nueva luz con el siguiente, llamado físico-teológico. Pasando de la existencia del mundo á la consideracion de sus partes, y al modo como se verifica el movimiento universal que por doquiera percibimos, se observa un órden intencional, una razon suprema, una armonía constante, que revela, sin poderlo negar, una inteligencia sapientísima que todo lo ha ordenado con *número, peso y medida*. Esta es la prueba más asequible á cualquier inteligencia. Voltaire decia: "Si un reloj prueba la existencia de un relojero, y un palacio la de un arquitecto, ¿este mundo no demostrará que existe una inteligencia suprema?„ Observacion que han hecho con mucha elegancia los más distinguidos escritores, poetas y oradores, exclamando á una voz que la admirable armonía que reina en el universo y entre sus diferentes partes, demuestra sin género alguno de duda las huellas de un pensamiento tan poderoso como fecundo, que ha creado todo cuanto existe, y lo ha ordenado y lo gobierna.

Nada más absurdo que recurrir al acaso, como hacen los ateos, para explicar el órden, la belleza, la conveniencia de todas las criaturas tanto en su conjunto como en sus detalles. Segun Demócrito, presentar el mundo como obra del acaso no era más que una excusa de la ignorancia. En efecto, es admitir una concepcion vana y hueca, un puro *nada*, como causa de la existencia y del órden real. Lo mismo hemos de responder á la objecion tomada de la naturaleza y de sus leyes. "Cuando el ateismo, dice Hettinger, nos propone la naturaleza con todas sus fuerzas y sus leyes necesarias, no hace más que buscar un nuevo subterfugio. Toda ley supone un legislador, y este efecto tan constantemente regular de fuerzas nos obliga doblemente á buscar la razon suficiente que ha determinado de esta suerte y no de otra tal manera de obrar. Se habla de un órden en el que la intencion nada significa, de una regularidad inconsciente que presentan los fenómenos positivos de

la naturaleza; pero esto no es más que el hecho puro y simple, el hecho bruto, por decirlo así, y probado independientemente de toda otra consideracion. Y esta palabra, léjos de resolver el enigma, nos deja con la misma dificultad, porque la cuestion consiste precisamente en saber cómo un órden tan perfecto y tan profundamente intencional podria no ser más que ceguedad é inconsciencia. No prueba gran inteligencia pagarse así de una vana frase que no tiene más que la apariencia de pensamiento.„

Supérfluo seria despues de esto dar mucha extension á la prueba histórica, tomada del consentimiento universal del género humano. *Totius mundi hæc una vox est; Deus est*, decia San Gerónimo en su carta á Nepotiano; porque efectivamente, en cualquiera estado de la humanidad, en cualquiera grado de civilizacion, en cualquiera época histórica, todos los pueblos, sin excepcion alguna, han creido en la divinidad, lo mismo los filósofos que el vulgo. Esto es tan cierto, que Plutarco llegó á asegurar, como es bien sabido, que seria más fácil hallar una ciudad edificada en el aire que sin conocimiento de la existencia de Dios. Testimonio tan universal y constante no puede menos de ser la voz de la verdad, ó como decia Ciceron, la voz misma de la naturaleza que no nos puede engañar. Efectivamente, este *hecho* no puede explicarse sino por el dictámen de la misma naturaleza, ó por la propension invencible hácia la verdad que reside en todo ser racional. No es posible concebir error acerca de este punto, comun á todos los pueblos, tiempos y paises. En vano se objetarán las aberraciones del politeismo, del dualismo y del panteismo antiguo: siempre será cierto que jamás ha existido ni puede existir un pueblo entero de ateos.

Porque la idea de Dios se halla de tal modo encarnada en el espíritu humano, que se enlaza con todas sus aspiraciones, la moralidad, la verdad, el bien, la felicidad. De aquí han deducido las leyes fundamentales del órden moral, la diferencia esencial entre el bien y el mal, el grito de la conciencia, testigo, juez y verdugo del culpable, y la idea de la verdad, como derivacion de la verdad eterna. No hay ley moral sin un legislador eterno, santo é infinitamente justo: no hay conciencia sin la persuasion íntima del ojo invisible que á todas partes nos acompaña, y del poder justiciero, remunerador eterno de todas las acciones buenas ó malas: no hay idea del bien, ni felicidad posible, sin la conviccion profunda de que existe un objeto que pueda realizar todas las aspiraciones del corazon humano. Existe, pues, un legislador supremo que ha sancionado todas las leyes morales: existe una inteligencia infinita que es la fuente y el tipo de toda vida intelectual: existe una verdad eterna, razon universal y soberana de todas las verdades: existe un bien sumo y perfectísimo, que posee toda la plenitud de la dicha comunicable al ser finito como realizacion suprema de su fin: *existe Dios*.

Ciertamente las grandes ideas de verdad, de infinito, de bien, de justicia, tienen un tipo soberano, único é inimitable á quien corresponden. Estas ideas no podian haber nacido de nuestro espíritu, si fueran una abstraccion vana, sin fundamento en alguna realidad. Su carácter de unidad y universalidad es la mejor prueba de que son necesariamente verdaderas, y de que su conviccion se apoya en algun fundamento sólido. La certeza con que estas ideas están arraigadas en el alma como encarnadas en su ser, proviene sin duda de la iluminacion general del sol eterno que se refleja en toda inteligencia. *Signatum est super nos lumen vultus tui Domine*.

¿Será posible, despues de esto, que alguno se haya atrevido á rechazar como insuficientes todas las pruebas de la existencia de Dios? Cuando su existencia se revela lo mismo en la naturaleza que en la conciencia, cuando su presencia se manifiesta lo mismo en las ideas que en los sentimientos, lo mismo en la historia que en la filosofía y en la moral, ¿no merece el nombre de filósofo el que discurra tan contrariamente á la razon? Y sin embargo esto es lo que hizo el padre de la generacion bastarda de los filósofos modernos. Kant llegó en esta parte adonde ninguno habia llegado: más ¡oh fuerza de la verdad! amontonando negaciones vino á parar á una de las mejores pruebas que ya dejamos indicada.

Es la que él mismo llama el *postulado de la razon práctica*, y puede proponerse en los términos siguientes: El fin del hombre, como ente moral que tiende á la felicidad, es la armonía ó enlace necesario de la moralidad y la felicidad. La razon práctica nos manda dirigirnos á este fin, ó lo que es lo mismo, realizar esta armonía. Mas como la razon, órgano de la verdad, no puede mandar cosas imposibles, es necesario admitir que dicha armonía puede y debe realizarse en acto, y esto no puede suceder sin que exista Dios. Porque para realizarla en todo caso se necesita un *juez justísimo* que quiera, *omnipotente* que pueda, y *omniscio* que sepa dar siempre á la moralidad la felicidad correspondiente; y este no puede ser otro que Dios. Luego la razon práctica exige la existencia de este, sin la cual se pondria en contradiccion consigo misma.

Como se vé, este argumento se reduce sencillamente á la necesidad de premio ó castigo, segun nuestras acciones. Hay que observar, que el mismo Kant, que tantas cosas niega, sin razon para negarlas, no lo admite como absolutamente verdadero, porque,

segun él, no consta *vi cognitionis, sed tantum fide practica*. Sin embargo, esto es muy suficiente, porque segun dejamos indicado arriba, los argumentos de la existencia de Dios se distinguen por su carácter práctico, y distan mucho de ser meras especulaciones de la razon. Por otra parte, segun los principios del mismo Kant, siendo la razon una facultad puramente reguladora, y no enseñándonos nada de las cosas en sí, tampoco estamos autorizados para apoyar con su testimonio afirmacion alguna, lo cual conduce al escepticismo universal; y por último, él mismo asegura que la razon subjetiva se manifiesta en la conciencia y por la conciencia.

Hemos pasado por alto el argumento ontológico discurrido por San Anselmo, y reproducido luego por Descartes, que lo hizo suyo, porque no todos admiten su fuerza y no está libre de dificultades y discusiones, acaso porque la sutileza de la argumentacion no está al alcance de todas las inteligencias. Consiste en demostrar la existencia de Dios por su misma idea, como el ser más perfecto que puede imaginarse, de donde se infiere que una vez concebido como posible el ente realísimo, por la misma razon es existente, puesto que la existencia debe contarse como el fundamento de sus perfecciones, y en otro caso seria inferior á aquel que pudiera excogitarse como perfectísimo y existente. La existencia necesariamente forma parte del ser que se concibe como perfectísimo y absoluto. Los franceses, ciegos amantes de todo lo suyo, dan mucha importancia á esta prueba cartesiana, pero es preciso reconocer y confesar que no todos los filósofos son franceses, y es ciertamente un argumento que ha tenido grandes impugnaciones. Es indudable que todas las pruebas de la existencia de Dios suponen su perfeccion infinita y suprema, cuya idea no ha podido nacer ni de nosotros mismos, ni tampoco del mundo, y sin embargo se afirma como conclusion legítima de todas las demostraciones.

Claro es que demostrada la existencia de Dios como ente *a se* y absolutamente necesario, queda tambien implícitamente demostrado que reune todas las perfecciones que se derivan de este concepto. En primer lugar consta como esencialmente uno, ó mejor dicho, *único* en su naturaleza, por la misma razon de ser el Sér Supremo, el primer ser, que no admite superior ni igual, á no destruir su nocion. Si no fuera uno tampoco seria Dios, como decia Tertuliano: *Deus, si non unus est, non est;* lo cual se debe entender tanto en sentido afirmativo como en sentido exclusivo. Esta unidad de naturaleza y necesidad de ser supone la eternidad absoluta con la posesion plenísima de todo género de realidades, y supone igualmente que siendo la primera causa de todas las cosas, tiene en sí mismo su razon propia, existe por sí, en sí y de sí mismo, *a se*, de modo que verdaderamente su existencia y esencia se identifican. Es por lo tanto absurda y contradictoria la opinion de Schelling, que Dios sea la razon distinta de su ser en sí, como queda expuesto en el artículo *Aseidad*, tom. I, pág. 742, en la cual la opinion comun de los teólogos hace consistir el constitutivo metafísico divino. Así se conoce que es bajo todos conceptos infinito, porque naciendo de la existencia *a se*, segun nuestro concepto lógico, todas las perfecciones se identifican con el mismo ser. Es, pues, la misma inteligencia, la misma bondad, la misma sabiduría, la misma omnipotencia, y no puede concebirse en él ni en sus propiedades limitacion alguna. Por ser espíritu esencialmente activo, es un acto puro, y por consiguiente simplicísimo, inmutable, omnipotente, omniscio; y todo esto no solamente en cuanto al objeto, sino tambien en cuanto al modo. Pero hay que insistir en que las perfecciones divinas no son cosas distintas entre sí, y menos todavía son cualidades que sobrevienen á su esencia, ni determinaciones particulares del ser divino. Son lo que Él es (1). Síguese de aquí que Dios es un ente personal y real como corresponde á su grandeza. La personalidad absoluta de Dios está necesariamente unida con la necesidad y la causalidad, y manifestada en todas sus operaciones, ofrece sus principales elementos en la inteligencia infinita y en la voluntad rectísima. La creacion, pues, aparece como un acto personal, inteligente, intencionado y libre. Es otro de los caminos por donde se refuta el panteismo, pues no hay en Dios necesidad alguna extrínseca que le ponga en contradiccion con su misma naturaleza. Al crear el universo no hizo una manifestacion de su propia naturaleza, ni una evolucion de su misma sustancia, sino una comunicacion generosa de su bondad.—PERUJO.

¡Dios sea bendito! Estas palabras son el principio de unas letrillas que se recitan en la reserva del Santísimo Sacramento, despues de la bendicion. Pio IX concedió una indulgencia de un año por cada vez que se reciten en dicho acto, é indulgencia plenaria una vez cada mes.—E.

Dios. (*San Juan de*). Fundador de la orden de los Hermanos Hospitalarios, llamada de su nombre. Este insigne varon, célebre por su gran misericordia para con los pobres y por el desprecio de sí mismo, nació en Montemayor la Nueva, Obispado de Evora, en

(1) Cada uno de los atributos divinos, se explica en este DICCIONARIO en su artículo correspondiente.

8 de Marzo de 1495. Sus padres, pobres artesanos, pero caritativos, dieron hospitalidad á un pobre eclesiástico que se dirigia á Madrid, y el niño Juan, escapándose de su casa le siguió en el camino; pero embarazado el sacerdote con aquel tierno niño de nueve años, le dejó en Oropesa, villa de Castilla la Nueva. Viéndose abandonado y sin proteccion, entró de zagal en casa de un rico ganadero, de quien se grangeó el cariño por su fidelidad y cordura. Mas deseando probar fortuna y cansado de su vida de pastor, sentó plaza de soldado, sirviendo á las órdenes de Don Fernando Alvarez de Toledo, Conde de Oropesa, que se dirigia en auxilio de los ejércitos de Cárlos V para defender á Fuenterrabía, atacada por los franceses. La licencia militar y el ejemplo de sus compañeros corrompieron su corazon que hasta entonces se habia conservado puro y lleno de candor.

Valiente y esforzado se ofreció un dia, segun se dice, á buscar provisiones de que carecian, en ciertos caseríos cerca de la frontera, pero con tan mala suerte, que la yegua que montaba, no conociendo el terreno, le precipitó contra unos peñascos á vista de los enemigos, maltratándole el cuerpo con tan violento golpe, que comenzó á echar sangre por boca y narices, quedando sin movimiento y sin sentido por espacio de dos horas. Vuelto en sí, y conociendo el peligro, invocó á la Vírgen y pudo unirse á sus compañeros, que le socorrieron; mas no por eso mejoró de costumbres. En otra ocasion, á consecuencia de haberle hurtado el botin, cogido al enemigo, y que Juan tenia en custodia, fué condenado á ser ahorcado en un árbol, sentencia que no se llevó á efecto, gracias á la compasion de un oficial general, pero sí fué arrojado ignominiosamente del ejército, con la concion de no poder militar más en sus filas. Disgustado por estos contratienpos, fué en busca de su antiguo amo, y siguió ejerciendo el oficio de pastor. Cuatro años pasó tranquilamente en su vida campestre, pero tenidas noticias que el Conde de Oropesa reclutaba gente para pasar á Hungría y pelear con los turcos, se alistó de nuevo. Pero habiéndose retirado aquellos, fueron despedidas las tropas españolas, y Juan regresó á España desembarcando en la Coruña, donde supo la muerte de su madre, acaecida poco despues que huyó de casa, y que su padre habia acabado su vida en un convento. Esta noticia le enterneció sobremanera, haciéndole derramar lágrimas, que fueron la primera señal de su arrepentimiento y el principio de una vida santa. Pasó á Sevilla y púsose al servicio de una rica señora; pero bien pronto, habiendo lavado su alma en el tribunal de la penitencia, y arrepentido de su pasada vida, determinó derramar su sangre por Jesucristo, buscando el martirio. Y al efecto, se embarcó en Gibraltar y marchó al Africa, mostrando en el camino su inagotable caridad, que fué siempre el distintivo de su carácter, con una familia desterrada que se dirigia á Ceuta. Lleno de compasion hácia aquellos desgraciados, no los abandonó, y cuando los recursos se agotaron y el padre de aquellos, desesperado, intentaba abandonarlos, Juan se ofreció á trabajar de peon, y con el miserable jornal que ganaba procuró el sustento de sus infelices compañeros.

Así pasó algun tiempo en Ceuta, hasta que desengañado por su confesor que eran ilusiones aquellos deseos del martirio, resolvió volver á España. Embarcóse, pues, y cuando la nave se hallaba á la mitad del Estrecho, una furiosa tempestad llenó de espanto á tripulacion y pasajeros. Juan pensó que aquello era un castigo de Dios, y queriendo que los demás se salvasen, exclamó: "echadme al mar, soy un gran pecador, y así aplacareis la ira divina." Decia esto con tal fuerza de expresion, que determinaron verificarlo, pero habiendo invocado á la Vírgen y rezado una *Ave-Maria*, cesó la tormenta y todos miraron á Juan como á un santo. Arribado á Gibraltar dió gracias al Altísimo, y se puso á mercader de estampas y libritos de devocion, recogiendo al mismo tiempo cuantos podia de los perniciosos. De allí pasó á Granada, donde ejerció su oficio algun tiempo, y siendo un verdadero apóstol que con sus palabras y máximas atraia á la senda del bien á cuantos podia. Cuentan sus biógrafos, que caminando Juan de Granada á Gibraltar, se le apareció un hermoso niño descalzo, y que él tanto le ofreció su calzado, más siendo grande para el niño, este lo rehusó. Entonces, Juan se lo cargó sobre sus hombros, pero fatigado luego, sentáronse ámbos junto á un arroyo, en donde el niño, mostrándole una granada abierta, de cuyo centro salia una cruz, le dijo: *Juan de Dios, Granada será tu cruz*, y al punto desapareció. Y añade que desde entonces conservó el nombre de *Juan de Dios*. Regresó á Granada y continuó en su pequeño tráfico, estableciendo su reducida librería junto á la puerta Elvira.

Se celebraba en aquella ciudad la fiesta de San Sebastian, y el *Apóstol de Andalucía*, el P. Juan de Avila, ocupaba la cátedra sagrada. Juan de Dios oyó el sermon, y le causó tanto efecto, que con admiracion del numeroso auditorio llenó la Iglesia de sollozos y gritos descompasados, se golpeaba el pecho, se mesaba la barba, se arrancaba los cabellos, y saliendo por las plazas iba gritando como fuera de sí: *Señor, misericordia para este gran pecador que os ha ofendido*. Todos lo tomaron por loco, y el populacho le siguió hasta su casa, maltratándole de mil maneras. Re-

partió cuanto tenia á los muchachos, y segunda vez salió por las calles y plazas como si verdaderamente estuviera demente. Compadecidas algunas personas piadosas lo llevaron al Padre Juan de Avila, y despues de conferenciar con él, se convenció de la gran humildad del fingido loco. Lo exhortó y animó á que confiase en la misericordia divina, sin temer ulteriores consecuencias; mas como continuase en sus voluntarias locuras, le encerraron en el hospital y le azotaron y trataron inhumanamente, siendo esto lo que fervorosamente apetecia el humilde siervo de Dios. Noticioso el maestro Avila del deplorable estado de su penitente le mandó sacar, ordenándole al mismo tiempo que cesase en su demencia aparente, mandato que cumplió y llenó de admiracion á los que comprendieron el motivo de aquella heróica humillacion, y más cuando vieron la gran caridad de su corazon para con los enfermos del hospital, en el que se quedó Juan por algun tiempo.

Devotísimo de la Vírgen María emprendió una romería á Nuestra Señora de Guadalupe, y durante el camino hacia haces de leña para vender, y el producto lo invertia en su modesta comida y entre los pobres. De regreso para Granada tuvo en Baeza una conferencia con su director el Padre Avila, y prometió á Dios por consejo de aquel que dedicaria toda su vida al servicio de los pobres. Ya en Granada, alquiló una casa y la convirtió en hospital, recogiendo cuantos mendigos encontraba por las calles. No es posible explicar el afán, los cuidados y desvelos que le costó para poder criar, digámoslo así, aquella insigne obra, sin más recursos que la Providencia divina. Pedia limosna para ellos, los servia dia y noche, barria las habitaciones, hacia las camas, curábales las heridas, asistíalos, consolábalos, instruíalos; y bien pronto aquella pobre casa de enfermos vino á ser el hospital más famoso de Europa. El pueblo, la nobleza y el clero le ayudaron, y el Sr. Arzobispo de Granada le tomó bajo su proteccion. No se limitaba la caridad de Juan á los pobres enfermos corporalmente, sino que tambien socorria á las doncellas, cuya castidad peligraba, y á los que se habian apartado de las sendas de la virtud. Despues recibió algunos compañeros que le ayudasen, y entre ellos á Antonio Martin, fundador del hospital de Amor de Dios en Madrid, y á Pedro Velasco, fundador tambien de la casa hospital de Sevilla, enemigos irreconciliables, y á quienes convirtió Juan de Dios con su ejemplo y caridad. Aunque admirado de todos, no por eso dejó nuestro santo de sufrir humillaciones. Pidiendo cierta ocasion limosna para sus pobres á un hombre disoluto, le dió en vez de limosna una bofetada. San Juan, con admirable dulzura, le presentó la otra mejilla, accion que no solo confundió, sino que fué bastante para convertir á aquel hombre arrebatado. Es admirable la vida que llevaba, y podemos afirmar que jamás la caridad brilló más esplendorosa que en San Juan de Dios.

Siendo presidente de la cancillería de Granada el Obispo de Tuy, y conversando un dia con el hermano Juan, le preguntó por su apellido: el niño Jesús, respondió, que se me apareció camino de Gibraltar, me llamó *Juan de Dios*. Pues *Juan de Dios* te llamarás de aquí en adelante, le replicó el Prelado. Le regaló un hábito, que él mismo le vistió por su mano, y fué el modelo de los que llevan hoy los religiosos de San Juan de Dios, llamados los *hermanos de la caridad*. Aunque parecia nuestro Juan estar en contínua accion, fué no obstante dotado del dón de la contemplacion, favoreciéndole el Señor con las mayores gracias, con el dón de profecía y de milagros, y le honró muchas veces Cristo y su Santísima Madre con su corporal presencia. Así es que no daba paso alguno hácia la caridad que no fuese acompañado de grandes maravillas. Pegóse un dia fuego al hospital real, y al llegar Juan y ver que nadie se atrevia á entrar, se precipitó sin vacilar en medio de las llamas que salian por todas partes, y con asombro de los circunstantes salvó á todos y la mayor parte del mobiliario, sin recibir lesion alguna, cuando todos le creian víctima del fuego.

Por fin, sus fuerzas cedieron al rigor del trabajo y á tan duras penitencias. Cayó enfermo, y D.ª Ana Osorio pidió al Prelado licencia para llevárselo á su casa y que lo mandase á Juan, que de ningun modo queria abandonar á sus innumerables enfermos, que como hijos amantes, rodeaban la cama de tan caritativo bienhechor. El mismo Arzobispo le administró los Sacramentos, y tomó á su cargo los pobres y las deudas de Juan. Por último, pidió que le dejasen solo; levantóse de la cama, y abrazado á un crucifijo espiró el 8 de Marzo de 1550, diciendo estas palabras: *Jesús, Jesús, en vuestras manos encomiendo mi espíritu.* Encontráronle despues muerto, de rodillas y sin arrimo. Urbano VIII lo beatificó en 21 de Setiembre de 1630, y en 16 de Octubre de 1690 fué canonizado por Alejandro VIII. Su fiesta se celebra el 8 de Marzo. Su religion fué aprobada por Pio V en 1572.—Modesto Sebastian.

Dioses, Diosas. Se dió este nombre en la antigüedad á los personajes, tanto reales como ficticios, objeto del culto de los paganos. En unas partes se tuvo por dioses al sol, á la luna y á las estrellas, principalmente en las regiones del Oriente. En otras, como el Egipto, ocupaban el primer lugar entre

los dioses, los animales, como el buey Apis, el ave Ibis, el perro Anubis. En otras, como Grecia y Roma, se tributaba culto á los genios, demonios ó espíritus, que se suponian distribuidos en varias partes de la naturaleza, á las imágenes ó cosas abstractas como la concordia, la piedad, la fé, etc., y á los hombres que se habian distinguido en vida por sus virtudes ó vicios. Finalmente, los pueblos bárbaros y el vulgo de los paganos consideraban como dioses las mismas cosas insensibles, como la tierra, el mar, los vientos, etc.

No todos los paganos tenian la misma opinion respecto á estas divinidades: unos creian que los ídolos, imágenes ú objetos insensibles eran verdaderos dioses, en los cuales debian terminarse los sacrificios, plegarias y votos que les ofrecian; otros opinaban que dichos ídolos ú objetos inanimados eran solo la residencia ó mansion de los dioses, en las cuales venian á colocarse estas por la consagracion. Lo mismo sucedia á los que adoraban los astros, creyendo unos que á ellos solos debia referirse el culto que les tributaban, y otros á los espíritus que suponian los animaban. A pesar de ello, tanto los unos como los otros, atribuian á las criaturas propiedades y caractéres de la divinidad, como el conocimiento de lo futuro, el poder de causar la felicidad de los hombres, de verificar prodigios sobrenaturales, etc., lo cual se debe tener presente para evitar los errores en que han caido algunos escritores, que se han propuesto demostrar que no ha existido jamás el politeismo en el mundo, puesto que repugna admitir, dicen ellos, más de un ser que sea supremo, absoluto é independiente y tenga completo dominio sobre los demás; así es, añaden, que los paganos no adoraron nunca á muchos dioses soberanos é independientes, sino á un solo ser supremo, del cual no eran los demás otra cosa que ministros y representantes como indican las palabras *Pater hominum atque deorum* y *Optimus Maximus* y otras análogas atribuidas á este ser supremo.

Esta opinion ha sido defendida por los tradicionalistas, con el fin de probar que la idea de un solo Dios no la ha perdido jamás el género humano: por los racionalistas, con el objeto de demostrar que creyendo los paganos en el Ser Supremo, no era necesaria la revelacion para que el hombre viniese al conocimiento del verdadero Dios; y por los protestantes que se han propuesto hacer ver que el culto que tributaban los gentiles á sus dioses, era un culto semejante al que los católicos tributan á los santos, y que por lo mismo si aquel era idolátrico, tambien lo será el católico.

El fundamento en que se apoyan estas aserciones, es sobremanera débil. En efecto, concedemos de buen grado que los gentiles admitian un dios superior á los otros, un ser á quien llamaban padre de los dioses y de los hombres, á quien concedian potestad de lanzar rayos, etc.; ¿pero acaso tenian ellos diferente idea de este dios que de los demás dioses? De ningun modo. Ellos no lo suponian independiente y supremo bajo todos conceptos; él no podia impedir que Neptuno alborotase las aguas del mar, como absoluto señor que era de ellas, ni que Eolo soltase los vientos produciendo horribles huracanes; él no podia disfrutar de todas las cosas que deseaba, porque habia otros dioses que tenian supremo dominio sobre ellas; en una palabra, los dioses gentílicos eran supremos é independientes en su órden, lo cual era suficiente para que los paganos los adorasen bajo la razon de suprema excelencia; puesto que presidiendo cada uno de ellos á un órden de cosas, y teniendo dominio sobre ellas, podia el hombre pedirles que les concedieran ó alejaran de sí aquellas, segun les fueran provechosas ó perjudiciales. De aquí inferian la necesidad de darles muestras de veneracion y respeto para que accedieran á sus peticiones, ó sea la necesidad de darles culto. Por lo tanto, consideraban los paganos á dichos seres como verdaderos dioses, porque siempre ha tenido el hombre por Dios á un ser superior, á quien debia dirigir un culto rigurosamente absoluto: y decimos *rigurosamente* refutando con esto el error protestante, que dice que nuestro culto es semejante al de los paganos. No; nuestro culto que nosotros tributamos á los santos en órden á Dios y por Dios, esverdaderamente relativo, porque no podemos considerarlos independientes del Ser Supremo, á diferencia de los paganos que consideraban á sus dioses independientemente unos de otros, y así les pedian los beneficios, sin relacion á otros dioses, y aun en contra de estos dioses.

Pero dirá algun racionalista: "Al menos los filósofos sí que admitieron un Dios ó Ser Supremo, como le admiten los católicos, y por lo tanto tuvieron conocimiento del verdadero Dios.„ Tambien esta opinion es totalmente falsa: los filósofos no atribuyeron jamás á Dios la Providencia, inspeccion ó cuidado de las cosas humanas: basta citar á Platon, el cual afirmaba que el Dios Supremo era tan feliz, que para nada debia ocuparse de los negocios y cosas humanas; que habia encargado este oficio á los genios y ángeles, y que nosotros ni aún debíamos procurar saber quién es ni su nombre; y si esto afirmaba Platon, ¿qué dirian los demás filósofos, que no tuvieron como él tan alto conocimiento de la divinidad? Es por lo tanto cierto, que tambien los filósofos creian que los dioses inferiores tenian distribuida la providencia, direccion y

gobierno de los varios órdenes de cosas de este mundo, y que al Ser Supremo ó la causa primera no la consideraron nunca como verdadero Dios, porque ¿cómo puede llamarse Dios á un ser á quien no interesan los sucesos del hombre, y que por lo tanto no es capaz de que este le tribute culto? En este caso, Dios seria como uno de los entes abstractos de la metafísica, cuya existencia no nos importa para nada, y no uno á quien el hombre pueda dirigir sus oraciones, sus votos, sus sacrificios. Este ser, á quien el hombre pueda dirigir sus plegarias y pedirles beneficios, no es más que uno; pero los paganos, por un error, le creyeron múltiple; y aunque este error es muy craso, no es extraño que incurrieran en él los gentiles, por cuanto la mayor parte de ellos obraban solo por costumbre, por preocupacion, por el ejemplo de sus antepasados, llegando hasta el extremo de tener por dioses á las mismas cosas insensibles. Que este género de idolatría lo profesaron los gentiles, nos lo indica la misma Escritura en varios pasajes, entre otros aquel que presenta á un pagano, que dirigiéndose á un leño le dice: *Tú eres mi padre*, y á una piedra: *Tú me engendraste*, y aquellos otros en que se muestra á los paganos pidiendo á sus dioses la salud, la ausencia de los males, la felicidad, etc., y lo demuestra tambien el hecho de que en varias partes se tenia por dioses á estos objetos, como en Babilonia al ídolo Bel, en Egipto al buey Apis, etc., á los cuales se les ofrecia vino, pan y otros manjares para que se alimentasen con ellos. Trataremos todavía este punto en los artículos *Idolatría* y *Politeismo*. —C. Tormo Casanova.

Dióscoro. Patriarca de Alejandría: nació al principio del siglo V, y fué elegido en lugar de San Cirilo en 444. Es probable que la historia no conociera de este hombre más que el nombre en la serie de los Patriarcas de Alejandría, sin los hechos odiosos que á él se juntan en la historia del latrocinio de Efeso (*latrocinium Ephesiuum*), que fué obra suya.

Ignórase su vida anterior. Cuando el Patriarca Cirilo murió en 444, supo Dióscoro, aparentando una gran piedad, franquearse el cariño del patriarcado; pero apenas elegido mostróse tal cual era, orgulloso, ambicioso y cruel, tirano más bien que Obispo, duro é injusto para con los parientes de su predecesor, arrogante frente á los gobernadores de Egipto, destituyendo á los eclesiásticos sin forma de proceso, y renovando con el Patriarca de Antioquía la antigua disputa de la precedencia.

Pero toda la violencia é iniquidad de su carácter estallaron sobre todo en la lucha suscitada por Eutiques, que, como se sabe, no admitia más que una naturaleza en Cristo, despues de la Encarnacion, y llegó por esto á ser autor de la herejía de los monofisitas. Eutiques habia sido condenado por un Concilio de Constantinopla. El Papa Leon el Grande habia rechazado su apelacion; el Emperador Teodosio II habia aprobado las actas del Concilio, cuando desesperando de su causa, el heresiarca se dirigió á Dióscoro para hacer anular su sentencia. No habia calculado mal, porque desde que la residencia del Emperador en Constantinopla habia realzado la Silla episcopal de esta ciudad, y amenazaba hacer que perdiese su antigua preeminencia el Obispo de Alejandría, unos celos permanentes sublevaban á Alejandría contra la Silla de Constantinopla. A estas disposiciones favorables á Eutiques, añadíase la ambicion personal de Dióscoro, que efectivamente se apoderó con afan de la ocasion de humillar á Flaviano, Patriarca de Constantinopla, acusándole con alguna apariencia de razon, de haber defendido los errores nestorianos, en la oposicion que habia hecho á Eutiques, exagerado adversario de Nestorio. Gracias á la intervencion del eunuco Crisafio, el Emperador autorizó á Dióscoro para convocar un nuevo Concilio en Efeso (1449), y Dióscoro tuvo cuidado de organizarlo de la manera más inícua. Convocó diez Metropolitanos y diez Obispos de su patriarcado, un mandatario de los monjes de Oriente, que habia tomado abiertamente partido por Eutiques; no llamó, en general, mas que á los amigos de este, no haciendo caso de sus adversarios, autorizando, en verdad, á los Obispos que habian rechazado el error de Eutiques en Constantinopla, á presentarse en su sínodo, no como jueces con voto deliberativo, sino como acusados destinados á oir pronunciar su condenacion. Dióscoro presidia; una cohorte armada guardaba la asamblea; numerosas bandas de monjes, armados de garrotes, estaban dispuestos á todo evento, para hacer que se adoptase la sentencia de absolucion de Eutiques, de antemano decretada. Dióscoro dirigió su sínodo poco más ó ménos, como el presidente de un tribunal revolucionario. Usó á la vez de astucia y de violencia para reunir los votos necesarios á la absolucion de Eutiques y condenacion de Flaviano. Este, protestando contra tan inícuos procedimientos, y habiendo apelado á la Santa Sede, Dióscoro, desde la suya, se lanzó contra Flaviano, y de tal modo le abrumó de malos tratamientos, que el infeliz murió algunos dias despues. Dióscoro, finalmente, llevó su audacia hasta reunir firmas en un pergamino en blanco, y transcribió la sentencia de deposicion del mismo Papa Leon I, añadiendo así á todos sus crímenes los actos de falsario y de rebel-

de. El Papa Leon I, apresurándose por lavar á la Iglesia de la vergüenza de que la habian cubierto las iniquidades de Efeso, convocó en Calcedonia, en 551, un Concilio universal, que en su tercera sesion, despues de haber examinado los numerosos motivos de acusacion formulados contra Dióscoro, le condenó como autor y protector de la herejía de Eutiques, desechada anteriormente por la Iglesia, como culpable de haber ordenado las violencias de Efeso y de haber oprimido la verdadera fé, sin pronunciarse sobre otros perjuicios articulados contra Dióscoro, á quien se habia acusado de los errores origenistas, de aserciones blasfemas, de violacion de la propiedad agena, de usura y de un comercio criminal en su propia casa. La sentencia pronunció su deposicion, y su destierro en Gangres, en Paflagonia, donde murió en 554. Tillemont dice de Dióscoro: "arrebató á Alejandría la fama que desde San Atanasio tenia, de ser columna de la verdad y modelo de piedad; abrió la puerta á la herejía, que se precipitó por aquellos puntos, cometiendo devastaciones, que las virtudes de los santos de esta desgraciada Iglesia y la cuchilla de los bárbaros no han podido despues de doce siglos borrar de la memoria. (Véase *Calcedonia*, tom. II, pág. 438).—(*Dicc. Encicl.*)

Dioscuros. Διόσκουροι (*Hijos de Júpiter*). Era este el nombre de Castor y Polux, hijo de Zeus y de Leda ó de Tindaro y Leda, que fueron honrados como domadores de caballos, conductores de carros, protectores en los combates y divinidades tutelares de los marinos.

Estaban representados en el zodíaco por los gemelos, y de aquí la costumbre de los marinos de la antigüedad de invocar los astros y encomendarles la salvacion de sus embarcaciones. El fuego de San Telmo, que algunas veces se manifiesta en el mar en tiempo de las tempestades, en forma de llamas ó vapores luminosos, oscilando en las extremidades de los mástiles y vergas de los navíos, era considerado como un indicio de su presencia y de la próxima desaparicion del peligro. Consagrábanseles navíos, y sus imágenes iban representadas en la proa de los bajeles. Una imágen de Castor y Polux habia por bandera en el bastimento de Alejandría, que trasportó al Apóstol San Pablo de Malta á Siracusa. (Véase *Castor* y *Polux*, tom. II, pág. 632).—E.

Diotrephes. No se sabe ciertamente quién era Diotrephes, ni si era Obispo, y de qué Iglesia, sino que estaba en disensiones con el Apóstol San Juan. Solo se infiere de la tercera carta de San Juan, v, 10, que era un hombre que se atrevió á oponerse al mismo Apóstol, esparcir malignas frases por su cuenta, rehusar hospitalidad á los fieles extranjeros, y arrojar de su Iglesia á los cristianos que habian dado asilo á estos hermanos viajeros. No se sabe la Iglesia en que vivia Diotrephes. No puede con certeza afirmarse que fuese la de Corinto, por el hecho solo de que la carta de San Juan esté dirigida á Cayo, que era miembro de esta comunidad cristiana. Ignórase igualmente si este Diotrephes tenia cargo eclesiástico, ó sin derecho se lo abrogaba. Con todo eso, debió tener alguna importancia, puesto que el Apóstol se queja de no haber sido recibido en la Iglesia en que Diotrephes se jacta de tener el primer rango. Lo cierto es que él se condujo como un sectario, y que oponiéndose al Apóstol obró contra los principios y doctrinas que los Apóstoles Pedro, Pablo, y Santiago habian claramente expuesto en sus epístolas, concernientes á la sumision hácia los superiores eclesiásticos, dulzura y caridad para con los subordinados, y hospitalidad respecto de los extranjeros. Tampoco puede decirse si era un judío-cristiano, ó si procedia de las filas del paganismo. Su nombre más bien indica un pagano; con todo, los judíos tenian tambien nombres griegos. Si se compara su conducta con la de los judeo-cristianos rigoristas, que describen frecuentemente las Actas y Epístolas de los Apóstoles, y que á pesar de su fé cristiana seguian imbuidos de las preocupaciones judáicas, induce á creer que Diotrophes pertenecia á esta categoria de falsos celadores; pero no hay más que una verosimilitud, porque en los tiempos apostólicos hubo más de un pagano-cristiano que abrazó las opiniones rigorosas de los judeo-cristianos.

Estas y otras escisiones que reinaron entre los cristianos de los primeros siglos y aún en los mismos tiempos apostólicos, no eran divergencias doctrinales, como ya hemos notado en otras ocasiones, sino diversas apreciaciones de conducta y de interés personal; lo que prueba que aquellos hombres no eran distintos de nosotros, sino que como hombres no estaban exentos de vicios y flaquezas.—E.

Diploma. El documento expedido por una autoridad de un modo solemne para que sirva de prueba de la concesion de alguna gracia ó demostracion de algun derecho.

En este sentido, dice Cantú, lo usaban los antiguos. Ciceron envió á Atico un diploma, con el cual pudiese salir libremente de Italia; Neron dió diplomas de ciudadanía romana á jóvenes de mérito en la mímica; Plinio facilitó con diplomas el viaje de un embajador. Véase el pasaporte más antiguo que se conoce, para viajar á expensas pú-

blicas, dado en Tréveris á 28 de Abril del año 314 de Jesucristo.

Petronius Annianus et Julianus domino Celso vicario Africæ.

Quoniam Lucianum Capitonem Fidentio et Nasutium episcopos et Memmarium presbyterum qui, secundum cœleste præceptum domini Constantini maximi invicti semper augusti, ad Gallias cum aliis legis ejus hominibus venerant, dignitas ejus ad lares proprios venire præcepit, angarialem his cum annonaria competentia, usque ad Arelatensem portum, secundum imperatum æternitatis ejusdem clementissimi principis dedimus, frater, qua inde Africam navigent quod solertiam tuam liberis nostris scire conveniat. Optamus te, frater, felicissimum bene valere.

Hilarius princeps obtulit IV *Kalendas majas Triberis.*

Tenemos otros en las fórmulas de Marculfo, donde se prescribe la cantidad de víveres que debe suministrarse al viajero, tanto de pan, tantas medidas de cerveza, tantas libras de tocino, tantos cerdos, lechones, huevos, miel, vinagre, comino, pimienta, espliego, clavo, cinamomo, pistachos, dátiles, almendras, cera, sal, legumbres, velas y heno para los caballos. Otros servian para conceder la licencia y la ciudadanía.

Como sucede á las escrituras públicas modernas, las antiguas constan en gran parte de ciertas fórmulas, que en todas se reproducen, y son concernientes á las generalidades, añadiéndose despues particularidades. El conocer estas entra por mucho en la materia con que haya de aseverarse la autenticidad de un documento.

Para indicar algunas, diremos que acostumbran empezar por la invocacion divina: *in nomine domini,--in ñe s. et individuæ trinitatis;—in ne Ju Xi;—in ne pris et fi. et ss*; y en su lugar ó al mismo tiempo la cruz, el monograma de Cristo.

Sigue el título del Rey ó príncipe que dá el diploma; y como que en esta parte era uno mismo el protocolo, importa el cotejo para distinguir los documentos falsos. Alguno, á los títulos de autoridad, unió otros de humildad; así *Otto servus apostolorum, servus populorum, ó servus aliorum*, se encuentra suscrito con el nombre de Oton III; *Dei gratia servus servorum Dei*, con el de Enrique III; y *regis humillimi et invictisimi*, con el de Enrique IV. El uso de añadir al nombre de los Reyes el numersal II, III, etc., no tuvo principio hasta la segunda mitad del siglo X; pero quizá ántes lo hicieron los Papas. Se pretende rechazar los diplomas en que no se titula *primero*, pero esto parece un rigor excesivo.

La fórmula *Dei gratia* fué introducida en Francia por Pepino, padre de Carlo-Magno; en Italia se hallaba ya ántes unida al nombre de Agilulfo, en la corona de oro que este regaló á la Basílica de Monza. Tambien fué comun á los musulmanes, y al principio no expresó más que el sentimiento religioso; despues, en el siglo XIII, se consideró como señal de la soberanía, independiente de todos los demás que Dios concede. Los Obispos la conservaron, y en el siglo XV añadieron *et apostolicæ sedis.*

La concesion que contenia el diploma se fundaba á menudo en razones piadosas: *Ob Dei intuitu...— Piam nobis credimus ab omnipotenti domino vicissitudinem repensari, si... —Ob amorem et retributionem Redemptoris nostri, atque animæ nostræ mercedem.* Una vez expuesto el objeto de la concesion, si esta derogaba todo derecho (*non obstante quocumque jure*), ó bien lo respetaba (*salvo in aliis quolibet jure alieno*), se solia añadir la conminatoria, que consistia casi siempre en penas pecuniarias, y á veces en corporales. Se amenazaba con castigos á los que no cumplian lo dispuesto en el diploma, y en algunas ocasiones con penas espirituales, condenacion eterna, muerte, pérdida de los hijos y otros tomados demasiado libremente del Antiguo Testamento. Damos como muestra esta fórmula de Marculfo (lib. 2, *Form. 2*). "*Si quis hanc voluntatem meam per quaslibet adinventiones seu propositiones, sicut mundus cotidie artibus et ingeniis expolitur, vel repetitor, convultor etiam aut tergiversator existerit, anathema sit; et sicut Dathan et Abison hiatu terræ absorti sunt, vivens in infernum descendat, et cum Ciezi fraudis mercatore et in futuro sæculo partem damnationis excipiat, et tunc veniam consequatur quando consecuturus esset diabolus, qui se sefallendo œtheria sede dejectus, cruenta adinventione bonis operibus semper obviare pervigilat. Insuper etiam inferat, sociante quoque tam in persecutione quam in exactione sacratissimo fisco vel sancto episcopo ecclesiæ ipsius, auri libras centum.*„

Pone á continuacion los distintos medios de que se valieron para firmar los Emperadores de los diferentes pueblos, y concluye diciendo: "Formas semejantes usaban para los varios contratos é instrumentos públicos; pero de estos, la antigüedad nos ha trasmitido pocos. A la Edad Media somos deudores de un número mayor, cuya importancia está aprobada por el esmero que les han consagrado los principales eruditos. Entre ellos se encuentran las Bulas Pontificias y las cartas expedidas por los Emperadores, Reyes, Obispos y Abades.„ (Véase *Breve* y *Bula*).—J. P. Angulo.

Diplomática. Es la ciencia ó arte que estudia las reglas y establece los medios para conocer la autenticidad ó falsedad de las escrituras y demás documentos.

"De este arte, dice Cantú, habian hecho uso ya en Italia Petrarca, Poggio, Sigonio y otros historiadores: despues dedicaron á él un estudio especial Zillesio, Leuber y Conring, cuyas discusiones aprovechó el jesuita Papebrochio para publicar el primer tratado de diplomática (*Propileo,* 1675), exponiendo reglas que guiasen en el conocimiento del mérito de los diplomas. Su severidad pareció estar dirigida á destruir las pretensiones de los carmelitas y benedictinos, fundadas en diplomas; por cuya razon los últimos se aplicaron á este estudio, y Mabillon publicó *De re diplomática*, lib. v, en 1681, con un suplemento del año 1704. El *Cronicon Gottwicense* (173), fué la primera obra en que se distinguieron los caractéres intrínsecos y extrínsecos para reconocer la autenticidad de los diplomas: luego Toustain y Tassin dieron el *Nouveau traitè de diplomàtique* (1750); Le Moine, *La diplomàtique pratique* (6 tomos con 100 grabados, 1741-95); Los Maurini, *l' art. de Verifier les dates;* Devaines, el *Dictionnaire raisonue de Diplomàtique* (1750); Baringio, *la Biblioteca diplomática;* Heumaun (*Commentarii de rediplomatica regum et imperatorum germania.* Nuremberg 1745-9) mostró su utilidad para la historia y la política; Chevriere dió un *Nuevo método de ordenar los documentos;* Juan Crisóstomo Gatterer, *Elementa artis diplomaticæ universalis*, quiso hacerla más sistemática, distinguiéndola en gráfica, semigótica y formular: la primera estudia la escritura, la segunda los signos, la tercera las fórmulas de los diferentes documentos. Schænemann la dividió en externa ó interna, segun que trata de la forma y el contenido de los documentos.

"Estas divisiones no parecen sin embargo bastante completas; y es mejor la que la distingue en diplomática *general*, cuando trata de los títulos en general, de sus caractéres intrínsecos y extrínsecos, de su despacho y conservacion en los archivos, y *particular*, cuando los considera en relacion con su objeto, es decir, como políticos, canónicos, jurídicos, domésticos y personales. En tal caso, se reservaria el nombre de Paleografía para todas las escrituras antiguas.

"El marqués Maffei estableció en Italia las primeras reglas, mediante su *Historia diplomática;* pero casi se limita á los caractéres extrinsecos, para ilustracion de los papiros egipcios, á los cuales la antepuso. Napoli Signorelli y el Abate Pellicia escribieron tratados para las escuelas instituidas en Nápoles y en Bolonia, y más extensamente lo verificó el Padre Fumagalli: (*Delle instituzioni diplomatiche*, t. II, Milán 1802). Omitimos los que han hablado de algunas de sus partes. Cooperó más á los progresos de esta ciencia la aplicacion que hicieron de ella los doctos, tales como Labbé, Dupuy, Ducange, Godefroi, Blonndel, Balucio, Martene, Eckaad; y entre los italianos Lupi, Muratori, Fontanini, Fantuzzi y Marini.

"En nuestro siglo, habiéndose aumentado la mies con los descubrimientos, y probada mejor su importancia, hanse multiplicado las escuelas y los cultivadores, y los frutos aparecen por todas partes.

"Seria vanidad querer refutar aquí á los que se mofan de la diplomática. En los enciclopedistas, semejante burla era consecuencia natural del vilipendio en que tenian la historia, y del pirronismo que introducian en ella. El que haya seguido los pasos de la historia, sabe cuanto se ha aprovechado esta del estudio de los documentos, y no solo para fijar las épocas, los nombres y los lugares, sino tambien para conocer las leyes, las costumbres, la industria, los varios oficios, el estado real y personal de clases enteras; hasta aquellos pormenores que son el color dado á simples contornos.„

Las numerosas disposiciones que diariamente emanan de la Silla Apostólica sobre gracias, indultos, privilegios, derechos y otra infinidad de asuntos, todos ellos de gran importancia é interés, hace que el estudio de los documentos en que se fundan, sea tambien de gran trascendencia para poder averiguar con certeza lo que haya de cierto en ellos, y distinguir los verdaderos de los falsos. Por eso todos los canonistas ponen á la diplomática como una de las ciencias auxiliares del Derecho canónico que más facilitan é ilustran su estudio.

"Estos principios se derivan principalmente del exámen de los caractéres intrínsecos de los diplomas, pues los extrínsecos pueden hasta cierto punto ser imitados. No es difícil, en efecto, imaginar que haya falsificadores que empleen los materiales, líquidos é instrumentos de que se servian los antiguos para escribir, y que sean bastante hábiles para contrahacer los escritos de todos los siglos, así como las abreviaturas, cifras y todos los signos accesorios de la escritura, al paso que seria difícil, sino imposible, encontrar un paleógrafo que conociese perfectamente la lengua, el estilo, la ortografía, los pesos, las medidas, las monedas de todos los tiempos; que nada omitiese en punto á nombres y sobrenombres, á títulos y dignidades, monogramas y signaturas, sellos y contrasellos; que estuviese bien familiarizado con los usos cronológicos, y en nada contradigese los hechos averiguados y las piezas auténticas; y que, en fin, quisiese hacer un uso fraudulento de

su ciencia. ¡Cómo no tropezar entre tantos detalles paleográficos y diplomáticos! No es, pues, de extrañar que en los documentos falsificados haya siempre algo que adelante la ignorancia, la torpeza ó la falta de atencion de sus autores. Esto hizo decir á los benedictinos, que la dificultad de conocer los manuscritos falsificados era á veces grande, pero nunca insuperable; asercion bastantemente fundada, salvo algunas excepciones, harto raras para que puedan debilitar la certeza de la diplomática, y por consiguiente la de la historia.„

En cualquiera de los autores citados, pueden verse las reglas que se dán para el exámen de los documentos.—J. P. Angulo.

Dipticos. Entre los romanos se usaba una especie de carterita, compuesta de dos hojas, y de dimensiones tan reducidas, como nuestras tarjetas de visita. Dichas hojas eran unas veces de marfil, otras de madera, y en alguna que otra ocasion se hacian tambien de metal, teniendo en todos casos enceradas sus caras interiores, para poder escribir en ellas, con un estilete de metal ó de marfil, lo que se deseaba, como se hace con un librito de memorias. Esta especie de cartera se llamó *díptico*, por la circunstancia de tener dos hojas; pues segun el orígen griego, la palabra *diptico* significa *doblado;* y en los escritores antiguos se designa tambien en plural *dípticos*, *duplicatæ tabellæ*. En un principio eran los dípticos muy sencillos y tan pequeños, que podian encerrarse fácilmente dentro de la mano, lo cual dió lugar á que se llamasen *pugilares*.

Los dípticos servian de regalo cuando las familias se obsequiaban mútuamente en los dias de año nuevo, para lo cual solian escribir sobre la cera sus felicitaciones. Con el tiempo tomaron los dípticos mayores dimensiones y fueron decorados con primorosas labores, porque los cónsules que comenzaban á ejercer su cargo en el mes de Enero, queriendo distinguirse de los simples ciudadanos en sus obsequios, se hicieron representar en los dípticos con toda la pompa de su traje consular, y con todas las circunstancias que podian honrar su memoria, como los juegos públicos, fiestas, etc. De este modo vinieron á ser los dípticos unos recuerdos artísticos, que han suministrado en los tiempos modernos á los anticuarios datos de la mayor importancia, para conocer los trajes y estudiar las costumbres de ciertas épocas. No solamente los cónsules, sino tambien los magistrados y otros personajes de distincion, empleaban los dípticos con el objeto que hemos indicado, enviándolos al senado romano, á las ciudades, á los templos y á los amigos que tenian en las provincias. La mayor parte de los dípticos que se conocen pertenecian desde tiempo inmemorial á las Iglesias de las antiguas abadías; y esto induce á suponer fundadamente que los donatarios destinarian por devocion estos recuerdos á los lugares sagrados.

Los escritores de antigüedades eclesiásticas nos hablan de los dípticos bajo un punto de vista exclusivamente religioso. *Diptycha sacra erant tabulæ ecclesiasticæ, in quibus illorum nomina inscribebantur, quos in Missæ sacrificio Deo nominatim commendare Ecclesia consuevit.* (Krazer, *c. de libr. liturgicis, parag. 133).* Dichas tablas, que alguna vez eran de marfil, venian á ser ordinariamente una especie de membranas; pero en todos casos el díptico se conservaba en una caja, á manera de estuche, de marfil ó de alguna otra materia preciosa, como se desprende de los siguientes versos de Venancio Fortunato:

Nomina vestra legat Patriarchis atque Prophetis,
Cui hodie in templo diptychus ebur edit.
(Lib. 10. *Poem. de S. Martino*).

Se conocian dos clases de dípticos, uno de vivos y otro de difuntos. El *díptico de vivos* contenia los nombres del Romano Pontífice, del Metropolitano, del Obispo de la Iglesia á que pertenecia el díptico y de los presbíteros. Tambien figuraban los nombres de algunos Obispos que se habian distinguido por su piedad y doctrina. Despues seguian en otra página los nombres del Emperador ó del Rey, á cuyos dominios pertenecia la ciudad; de la Reina, de la familia real, de los principales magistrados, de algunos oferentes constituidos en dignidad y de todos aquellos que por especiales consideraciones habian sido propuestos por el diácono. En el *díptico de los difuntos* estaban distribuidos los nombres en dos grupos. En el *primero* se leian los nombres de algunos santos del Antiguo y del Nuevo Testamento, especialmente los de la Vírgen Santísima, de los Apóstoles y de los mártires venerados en la Iglesia que poseia el díptico. El *segundo* grupo comprendia tres clases: la 1.ª contenia los nombres de los Obispos, presbíteros y demás ministros pertenecientes á la misma Iglesia, que habian muerto en comunion con la fé católica; la 2.ª comprendia los nombres de algunos Obispos pertenecientes á otras Iglesias, los cuales, por haber difundido valerosamente la verdad de nuestra santa fé, eran reconocidos y celebrados en la Iglesia universal; la 3.ª se componia de los nombres de algunos legos difuntos, mayormente si habian sido fundadores de la Iglesia principal, y de todos aquellos por los cuales se habia de hacer conmemoracion en el dia. Sobre este punto puede ser consultada la obra póstuma de Antonio Francisco Gori: *Thesaur. vet. Diptych.*, publica-

da en Florencia por Juan Bautista Passeri, en 1759.

Considerados los dípticos bajo su punto de vista esencial y característico, es decir, como catálogos de los nombres de todos aquellos fieles, por los cuales se habia de hacer conmemoracion en el santo sacrificio de la misa, podemos asegurar que su uso data de los primitivos tiempos de la Iglesia. Así lo atestiguan muchos Santos Padres, especialmente San Cipriano (Epíst. 66); San Gerónimo (*Comment. in Ezech.* c. XVIII); Inocencio III (Epist. *ad Descentium*). La supresion de un nombre en los sagrados dípticos era considerada como una pena gravísima, en la cual incurrian los herejes y excomulgados, y este es el orígen de todas aquellas acaloradas cuestiones que se suscitaron entre la Iglesia de Oriente y Occidente, sobre si el nombre de San Juan Crisóstomo habia de ser incluido en los dípticos. Restablecióse por fin la paz entre ámbas Iglesias, cuando el nombre de San Juan Crisóstomo fué inscrito de nuevo en el catálogo correspondiente de los dípticos; y cuantas veces se trató de la *union* de dichas Iglesias, siempre fué con la condicion de que el nombre del Papa se leyese en el santo sacrificio de la misa. En el Concilio de Constantinopla celebrado en 518, fueron tambien inscritos de nuevo en los sagrados dípticos, el nombre de San Leon Magno, y los de Eufemio y Macedonio Obispos de dicha ciudad. Excomulgar á uno despues de la muerte, equivalia á borrar su nombre de los sagrados dípticos, dejando de este modo al difunto privado de los sufragios de la Iglesia. Habiendo usurpado el intruso Arsacio la Silla episcopal de San Juan Crisóstomo, el Papa Inocencio I escribió al Emperador Arcadio, diciéndole: *Arsacium, quem pro magno Joanne in thronum episcopalem produxisti, etiam post obitum exauctoramus... ejus nomen sacro episcoporum albo non inscribatur.*—(*Card. Baronius ad annum* 407). Del mismo modo procedió el V Concilio ecuménico con Teodoro de Mopsuesta, el VI Concilio ecuménico con Ciro, Teodoro, Honorio, Sergio, Pirro y otros.—*Card. Norisius, Disset. hist. de Synodo.* (Véase cap. v.)

Las Iglesias particulares consignaron en los dípticos los nombres de sus mártires y confesores, y esto dió lugar á la formacion de los calendarios, martirologios y necrologios.—(Véase *Calendario perpétuo*).

Con el tiempo, la pintura, la escultura, el esmalte y el mosaico fueron aplicados á la ornamentacion de los dípticos, viniendo á transformarse estos piadosos objetos en ejemplares interesantísimos para la historia del arte, y para el esplendor del arte mismo. Cuando constaba de dos tablas se llamaba *díptico; tríptico* si podia plegarse tres veces, y *políptico* si tenia muchas hojas ó tablas Desde el siglo XIII se dió el nombre de *tríptico*, no ya á los cuadros que se plegaban, sino á los que constaban de varias secciones ó compartimientos. En el siglo XVI se conservaba aun la tradicion de los preciosos trípticos, que en el siglo XIV fueron el encanto de los artistas, y de las personas piadosas y de buen gusto. En algunas Catedrales, Iglesias particulares y museos se conservan admirables ejemplares, ejecutados con una precision encantadora; siendo notables los de la escuela florentina, construidos de mosaico, arte en el cual los italianos, tomando de los orientales, han hecho prodigios, sobre todo los de Roma, donde todavía, á la sombra del Vaticano, se conserva una escuela muy adelantada.—P. José Gomar, *de las Escuelas Pias.*

Director de almas. Hé aquí una idea, hé aquí una institucion genuina y exclusivamente católica. El protestantismo no puede concebir esa hermosa idea, ni comprende tan preciosa y transcendental institucion. Nacido de la rebelion á la autoridad de la Iglesia de Cristo, levantado sobre la base del espíritu privado y el libre exámen, esencialmente racionalista, ni admite el magisterio divino de aquella sobre la fé y la moral, ni por consecuencia comprende la sumision de la conciencia á la direccion del sacerdote. Para él, cada cristiano se basta á sí mismo. La regla de su fé y de su moral teórica y práctica, es tan solo su espíritu privado; ó con más verdad y exactitud, su razon individual.

El *Director de almas* es una idea y una institucion esencialmente católica.

El principio de autoridad es el alma del catolicismo. Nuestra regla de fé y de moral es la autoridad divina de la Iglesia; y así como sometemos nuestra inteligencia y nuestra razon á su magisterio infalible, así tambien sometemos nuestra conciencia y nuestro corazon á la direccion espiritual del sacerdote de Jesucristo; que por su expresa voluntad nos acompaña por el desierto de nuestra peregrinacion sobre la tierra; nos aparta de los precipicios del pecado, y nos conduce por los senderos de la salud y de la vida eterna.

¡Cuán grande es, por lo mismo, la dignidad del *Director de almas;* cuán difícil y delicada su mision; cuán importante y transcendental el acierto en su eleccion!

Es doctrina católica que el Señor nos ha concedido á cada uno un Angel Custodio, que nos guarda, nos proteje y nos dirige al cielo: *Omnes sunt administratorii spiritus in ministerium missi propter eos, qui hæreditatum capiunt salutis.* (Hebr. 1.) Pero el Señor

no se ha contentado con enviarnos por amigo y compañero un ángel invisible, un ángel del cielo; nos ha dado tambien otro ángel visible, otro ángel de la tierra, para que asociando ámbos sus esfuerzos y desempeñando idéntica mision, nos lleven con mayor seguridad á nuestro último fin: *Quorum remiseritis peccata, remittuntur eis... Docentes eos servare omnia quæcumque mandavi vobis... Qui vos audit, me audit...* Pues bien, este ángel visible, este ángel de la tierra, es el Director de almas.

En efecto, el director espiritual, ejerciendo cumplidamente y en toda su amplitud la mision nobilísima, que incumbe al sacerdote en el Sacramento de la Penitencia, corrige nuestras faltas; perdona nuestras culpas; dá eficaz y oportuna medicina á las enfermedades de nuestro espíritu; pone seguro dique al turbulento mar de nuestras pasiones; recibe cariñoso nuestras lágrimas de arrepentimiento; alienta nuestra flaqueza en las tempestades de la existencia, y nos restaura de nuestros desmayos en la vida cristiana...

Y ved aquí, con cuanta razon asignan los teólogos moralistas al confesor, y con más propiedad al Director de almas, los elevados cargos de *juez*, de *médico*, de *maestro* y de *padre*, pues que en verdad es *juez* de nuestras almas, que residencia nuestro proceder, somete á su fallo nuestros actos, y nos perdona ó castiga con prudencia y con justicia; es *médico* entendido, que nos preserva de las dolencias del alma; nos cura nuestras llagas morales, y hasta nos devuelve á las veces la vida perdida de la gracia: es *maestro* sapientísimo, que nos instruye en la ciencia de la verdad y de la vida; nos enseña los seguros medios de progresar en la fiel imitacion del gran modelo, que se nos ha dado, Cristo Jesus, y nos descubre los misteriosos senderos de la perfeccion más elevada; es, en fin, solícito y amantísimo *padre* que nos consuela en las tribulaciones; alimenta y robustece nuestro espíritu en la fé y la caridad, y nos forma, nos educa y perfecciona en las verdaderas grandezas de la vida cristiana.

¡Grande cosa es ciertamente en la Iglesia el Director de almas; y nada exageramos, afirmando que su mision nobilísima y sublime es en su más propia acepcion, la misma de Nuestro Señor Jesucristo; salvar lo que estaba perdido, sanar los corazones, restaurarlo todo en Dios y para Dios, á fin de que el individuo, y la familia y la sociedad, tengan vida, la vida sobrenatural y divina en el tiempo y en la eternidad!

Y por esto, que es tan levantada y transcendental la mision del Director de almas, es á la vez la más delicada y difícil.

No puede, en efecto, ejercerse dignamente, ni puede alcanzar esa prodigiosa fecundidad, á que el Señor la ordena y la Iglesia necesita, si el Director de almas no posee grandes dotes si no está adornado de muy excelentes y singulares cualidades. No basta al Director de almas la vocacion general al sacerdocio; le es indispensable además una *vocacion especial*, una eleccion particular de Dios para este ministerio; pues no á todos los sacerdotes ha escogido el Señor para dirigir las almas, ni á todos concede por lo mismo las grandes gracias para ello necesarias. Le es precisa una *santidad nada comun*, si ha de glorificar á Dios, alegrar á su Iglesia, sustraerse á los muchos y gravísimos peligros inherentes á su cargo, y sobre todo si ha de recoger ópimos frutos en el campo del Padre de familia; pues que si bien es cierto que ni el que planta es cosa alguna ni el que riega, sino que es Dios quien dá el incremento, no es menos verdad, segun la razon y la experiencia, que solo es fecundo el celo y el trabajo del sacerdote santo, porque él solo es digno de Dios y de las almas. Ha de poseer la *ciencia sagrada*, la ciencia de Dios y del espíritu, la teología dogmática y moral, la teología ascética y la mística; porque como juez, como médico, como doctor del alma, ha de conocer á Dios y las cosas de Dios, ha de conocer al hombre y los misterios de su corazon, y no ha de ignorar los caminos ordinarios y extraordinarios, por donde el Señor quiera conducir las almas al grado de santidad y perfeccion que les demanda. Ha de brillar por su *caridad* y *celo*, sintiéndose encendido en vivo amor de Dios y de sus prógimos, y por consecuencia lleno el corazon de ardiente celo por la gloria del Señor y por el progreso espiritual y la salvacion de sus hermanos. Ha de hallarse enriquecido con el dón precioso de la *discrecion*, para juzgar con acierto las situaciones oscuras y difíciles de nuestro interior; aplicar con prudencia las doctrinas y las reglas de la teología moral; adivinar y conocer los verdaderos designios de Dios sobre cada una de las almas, y elegir oportunamente los medios adecuados que han de conducirlas con mayor facilidad y prontitud á la realizacion de la voluntad divina y á la propia perfeccion. Ha de ser, en fin, *hombre de oracion*, para merecer que el Espíritu Santo, fuente divina de todas las gracias y carismas, bendiga sus esfuerzos, fecundice sus trabajos, corone, consume y perfeccione las obras de su celo.

Hé aquí el director de almas.

De todo lo cual se infiere con evidencia, que nada hay para nosotros tan importante y transcendental, como la acertada eleccion del director de nuestro espíritu.

Es Jesucristo quien nos ofrece en el seno de su Iglesia este ángel visible, este ángel de la tierra, para que sea nuestro padre, nuestro

amigo y nuestra luz en el camino de la vida: es Jesucristo, que quiere valerse de él como de *medio ordinario* de su amorosa Providencia, para conducirnos con seguridad y más fácilmente á nuestro último fin; y no todos los sacerdotes son llamados á tan honrosa y elevada mision; y no todos ellos poseen los dones y especiales condiciones que demanda tan difícil ministerio. ¿Cómo, por tanto, proceder, para acertar en su eleccion; para adivinar, para encontrar al que el Señor nos depara en su bondad?

No es imposible, ni siquiera difícil encontrar un buen Director de almas; no es difícil hallar al que el Señor en sus decretos nos tiene designado. La Providencia divina satisface siempre nuestra necesidad; accede siempre solícita á nuestros legítimos deseos, cuando hemos hecho lo que está de nuestra parte. *Facienti quod in se est, Deus non denegat gratiam.* Pues bien; por fortuna aún son muchos los sacerdotes dignos á quienes excogiera el Señor para tan sublime cargo, y la santidad tiene en todas partes un perfume que transciende, y los dones divinos tan claros resplandores, que no es posible queden ocultos é ignorados: *Omni quidem tuba documenta sunt operum clariora; vitaque munda ipsa est luce fulgentior.* (San Joan Chrysost., hom. 15, in Math.) Busquemos, pues, con santa simplicidad de espíritu, anhelando sinceramente complacer á Dios, más bien que halagar los antojos de nuestro corazon; ansiando de veras hallar el tesoro inapreciable que necesitamos; invoquemos con fervor y constancia al Espíritu Santo, para que nos descubra su fiel cooperador en la grande obra de nuestra santificacion; imploremos la proteccion poderosísima de María nuestra Madre, y del Patriarca San José; llamemos, en fin, en nuestro auxilio á nuestro celestial amigo el Angel Custodio, y despues de todo pongámonos tranquilos en manos de Dios, y no lo dudemos, el importantísimo problema quedará resuelto. El Señor escuchará nuestras súplicas, proveerá á nuestra necesidad, y como Tobías habremos encontrado nuestro Rafael, el amigo y guía seguro que nos conduzca al cielo; habremos hallado nuestro Director espiritual segun la voluntad de Dios: *Petite et dabitur vobis; quærite et invenietis...* (Luc. 11, 10.)—M. Encinas.

Dirimente (*Impedimento*). Llámase impedimento todo aquello que se opone á la licitud ó validez del contrato sacramental.

Dejando la nocion del impedimento para esta palabra, cumple ahora tratar del impedimento dirimente, bajo cuyo nombre se entiende aquel que hace el matrimonio nulo é inválido, prohibiendo por consiguiente su celebracion, ó disolviéndole si está ya celebrado.

Este impedimento no es otra cosa que la falta de materia apta para el matrimonio, considerando que es un verdadero sacramento. La Iglesia, que ha de designar cuál es la verdadera materia de los sacramentos, designa igualmente las personas ó sugetos que pueden recibirlos, y declara que aquellos que se encuentran en alguno de los casos que ahora indicaremos, son inhábiles para contraer. Tales impedimentos, como explica Santo Tomás, *contrariantur his quæ sunt de essentia matrimoni et faciunt ut non sit verum matrimonium: et ideo dicuntur non solum impedire contrahendum, sed dirimere contractum.* Los impedimentos dirimentes unos son de derecho natural, otros de derecho divino, otros de derecho civil y canónico. Oigamos á Santo Tomás que dá la razon: *Supp.* qu. L. art. 1. *Personæ illegitimæ ad matrimonium contrahendum dicuntur ex eo quæ sunt contra legem, qua matrimonium statuitur. Matrimonium autem, inquantum est in officium naturæ, statuitur lege naturæ; inquantum est sacramentum, statuitur jure divino; inquantum est in officium communitatis, statuitur lege civili. Et ideo ex qualibet dictarum legum potest aliqua persona effici ad matrimonium contrahendum illegitima. Nec est simile de aliis sacramentis; quæ sunt sacramenta tantum. Et quia lex naturalis secundum diversos status recipit determinationes diversas, et jus positivum etiam variatur secundum diversas hominum conditiones, in diversis temporibus, ideo Magister* (*Sent.* IV, *dist.* 34), *ponit in diversis temporibus diversas personas illegitimas fuisse* (1). Estas últimas palabras sirven para contestar á los que extrañan que el número de impedimentos haya variado en la Iglesia, así como tambien el de los grados de parentesco.

Hé aquí los impedimentos dirimentes:

Error, conditio, votum, cognatio, crimen,
Cultus disparitas, vis, ordo, ligamen, honestas,
Amens, affinis, si clandestinus, et impos,
Si mulier sit rapta, loco nec reddita tuto:
Hæc facienda vetant connubia, facta retractant.

Esto es, error, condicion, voto, cognacion, crímen, disparidad de culto, fuerza ó miedo, órden sagrado, vínculo, pública honestidad, edad, demencia, afinidad, clandestinidad, impotencia y rapto.

La explicacion detenida de cada uno de estos impedimentos corresponde á su artículo propio en este Diccionario.—M. E. Ruiz.

Disciplina. Es el conjunto de leyes ó disposiciones eclesiásticas para la ejecucion de todo lo que concierne al régimen y gobierno de la Iglesia católica.

De esta definicion se deduce lo difícil, ó

(1) Edic. Valent. de Perujo, tom. X, pág. 389.

mejor dicho, lo imposible, que es tirar una línea divisoria entre la disciplina eclesiástica y el Derecho canónico; pues están estas dos ciencias tan íntimamente relacionadas, que en realidad vienen á ser una misma cosa. Lo único que las diferencia es el carácter de cada una de ellas; el Derecho es esencialmente teórico, sienta los principios y dá las reglas fundamentales de administracion y gobierno; la disciplina es sobre todo práctica, pues no hace más que aplicar y desenvolver estas reglas.

La disciplina se divide en *general* y *particular*. *General* es la que trata de las disposiciones dadas para el régimen y gobierno de la Iglesia universal. Y *particular* la que se ocupa de las disposiciones que rigen en una nacion ó en una localidad determinada.

Se divide además en esencial y accidental. *Esencial* es la que está íntimamente relacionada con el dogma, y es inmutable como él: tal es la que se refiere á la materia y forma de los sacramentos que fueron instituidos por Jesucristo, sin dejar nada al arbitrio de la Iglesia; y *accidental* la que no se refiere al dogma, y que por consiguiente puede variarse segun los tiempos y circunstancias: tal es la que tiene por objeto los procedimientos judiciales y otras cosas parecidas.

Se divide por último en interna y externa. *Interna* es la que se dirige al alma y tiene por exclusivo objeto gobernar los actos interiores, y *externa* es la que se ocupa del régimen y gobierno exterior de la sociedad cristiana. La primera afecta al foro interno ó de la conciencia, y está fundada en la potestad dada por Jesucristo á sus ministros para perdonar los pecados; la segunda afecta al foro externo, y se funda en el poder concecido por el mismo Jesucristo para regir y gobernar la Iglesia (1).

La disciplina es necesaria para el mantenimiento del dogma y la conservacion de la fé cristiana. Muzzarelli dá la razon en la forma siguiente: "El hombre es un animal racional, que es lo mismo que decir, es un compuesto de cuerpo y alma; dos sustancias que en el estado presente guardan un comercio tan estrecho, que el cuerpo no vivificado por el alma es verdaderamente muerto é insensible; y el alma no obedecida del cuerpo, vive una vida oculta y solitaria. Por consiguiente, estas dos sustancias, mútuamente se puede decir que se sostienen y condecoran la una á la otra; y dividiendo proporcionalmente entre sí, bien que siempre con mútua dependencia, las acciones y haciendas todas del hombre, constituyen este ente racional en el estado de cristiano y de ciudadano. La fé no hay duda que pertenece á sola el alma, esto es, á la voluntad del alma, que manda al entendimiento que crea las verdades reveladas, y al entendimiento que de hecho las cree. Pero en virtud del ya referido comercio, para que el alma comience este grande acto de fé, y persevere en su ejercicio, necesita que el cuerpo la ayude. Por tanto, por medio de los órganos del cuerpo, penetra y llega al alma la divina palabra, anunciada por los predicadores, la cual, esforzada y avivada con el fuego de la divina gracia, ilumina al entendimiento, inflama la voluntad, y engendra en la fé de Jesucristo un leal y sincero creyente. *¿Cómo han de creer*, dice San Pablo en el capítulo x, v. 14, de la epist. á los Rom. *sino oyen? ¿Cómo han de oir sin Predicador?*

"Recibida la fé en el alma, es necesario mantenerla y conservarla; para esto es necesaria la ayuda de los órganos corpóreos como fué necesaria para su adquisicion. Hay objetos materiales que contínuamente se presentan á los sentidos, con la idea directa de esforzar é inflamar las pasiones viciadas por el pecado, y como estas son enemigas de la fé, indirectamente se dirigen á debilitarla y separarla del alma. Es, pues, necesario echar mano de otros objetos materiales, que con las buenas y cristianas costumbres, tengan por fin directo enflaquecer las pasiones para esforzar y fortalecer la fé. Los objetos é instrumentos materiales que directamente fortalecen la fé, son las sagradas ceremonias, los ritos sacros, las fiestas, las Iglesias, que nos recuerdan los principales misterios de nuestra religion, que nos mueven á honrar su memoria, que nos excitan á agradecerlos; son los Sacramentos instrumentos de aquella gracia, que es la vida de un alma creyente; son los ministros del santuario, instituidos por su oficio á predicar el Evangelio y á persuadir á las gentes su creencia. Pero las prácticas de devocion, las oraciones instituidas por la Iglesia, la policía del clero; y tantos usos y ceremonias practicadas en el cristianismo, ¿son acaso poco apoyo para la conservacion de la fé? ¿No coadjuvan á mantener en el corazon del cristiano aquel espíritu de devocion, aquel buen órden de costumbres, sin el cual, presto se contamina la fé, ó cuando más se queda en hipocresía ó en una bondad puramente civil? Todo esto comprende en pocas, pero eficaces razones, el Padre San Cipriano, en su hermoso libro, que intitula del hábito de las Vírgenes: *Disciplina custos spei, retinaculum fidei, dux itineris salutaris, fomes,*

(1) El poder concedido por Jesucristo á la Iglesia se extiende á ámbos fueros interno y externo; la autoridad que le dió alcanza lo mismo á la conciencia que al individuo en sus relaciones sociales; y por eso los Romanos Pontífices han condenado esta distincion de disciplina interna y externa, no porque en realidad no tenga algun fundamento, sino por la mala aplicacion que de ella se ha querido hacer, dando á los gobiernos seculares el derecho de legislar en la mayor parte de los asuntos eclesiásticos.

ac instrumentum bonæ indolis, magistra virtutis, facit in Christo manere semper, in Deo vivere, ad promissa cœlestia, et divina præmia pervenire. Hanc sectári salubre est, et adversari, ac negligere lœthale, in Psalmis loquitur Spiritus Sanctus: continete disciplinam, ne forte irascatur Dominus, et pereatis á via recta... et denno legimus: Disciplinam qui abjicit, infelix est. Con que en adelante guardaos de decir con tanta libertad, que importa poco la disciplina, con tal que quede intacta la fé; pues ya veis que es preciso, ó perderlas ámbas, ó conservarlas ámbas fuertemente.„

La disciplina no es invariable como el dogma, no es una misma é igual en todas partes, sino que varía segun los tiempos, costumbres y lugares. La Iglesia se extiende por todas partes del mundo, y en la aplicacion de sus leyes no puede menos de tener en cuenta la diversidad de caractéres, temperamentos, climas y diferente manera de ser de los pueblos; pues lo que en una época puede ser conveniente, resulta inútil en otra; lo que en un país es ventajoso, es quizá indiferente y hasta perjudicial en otro: así es, que acudiendo á la historia, vemos que muchas disposiciones antiguas sobre puntos de disciplina han sido mitigadas en su rigor unas, abolidas totalmente otras, y aplicadas varias tan solo en determinadas localidades. Esto no quiere decir que todas las leyes disciplinares puedan variarse á voluntad de las autoridades, ni que esto pueda hacerse sin fundado motivo; las que se fundan en el derecho natural ó divino y que son su necesaria expresion, no están bajo la competencia del legislador, y son inmutables; las que se fundan en el derecho meramente eclesiástico pueden, sí, mudarse, pero cuando hay graves motivos para ello, es decir, cuando la utilidad manifiesta, y el interés reconocido de los fieles así lo reclaman.

En resúmen, decimos con la Pastora, la *disciplina* de la Iglesia en su policía externa relativa al Gobierno, está fundada en las decisiones y cánones de los Concilios, en los decretos de los Papas, en las leyes eclesiásticas, en las de los príncipes cristianos, y en los usos y costumbres de los paises; de donde se sigue que cánones sábios y necesarios en un tiempo no han sido de la misma utilidad en otros; que algunos abusos ó ciertas circunstancias, casos imprevistos, etc., han exigido muchas veces que se hiciesen leyes nuevas, que se derogasen en las antiguas, y aun en alguna ocasion, que se aboliesen estas por falta de uso. Tambien ha sucedido que se han introducido, tolerado y suprimido costumbres, lo que necesariamente ha producido variaciones en la *disciplina* de la Iglesia. Asi es que la *disciplina* relativa á la preparacion de los catecúmenos para el bautismo, á el modo mismo de administrar este sacramento, á la reconciliacion de los penitentes, á la comunion bajo ámbas especies, á la rigurosa observancia de la Cuaresma y á otros muchos puntos que seria prolijo enumerar, no es hoy la misma que era en los primeros siglos de la Iglesia. Esta sábia madre ha moderado su *disciplina* en ciertos puntos, pero su espíritu no ha variado jamás, y si aquella se ha relajado alguna vez, puede decirse que se ha trabajado con buen resultado para su restablecimiento, sobre todo despues del Concilio de Trento.

El conocimiento de la disciplina es necesario á los sacerdotes para que puedan cumplir con los deberes de sus respectivos cargos y llenar cumplidamente su mision. Lo es tambien á los seglares, y en particular á los jueces y abogados, para que puedan defender y fallar con garantías de acierto en las causas; pero lo es mucho más en España, como dice el Sr. Lafuente, donde los jueces y abogados no pueden en manera alguna desentenderse de su estudio; porque ha sido tan íntima la union entre ámbas potestades, que, á no tener un regular conocimiento de la disciplina eclesiástica, no podian discernir los negocios propios de los tribunales eclesiásticos, de los que son de la competencia de la autoridad civil, toda vez que se vé con frecuencia á esta mezclarse en asuntos de la jurisdiccion de la Iglesia, y la autoridad eclesiástica entendia hasta poco tiempo há en negocios de la jurisdiccion civil, efecto todo esto de las buenas é íntimas relaciones entre la potestad espiritual y temporal por espacio de muchos siglos. Como consecuencia de esta mútua armonía, los abogados españoles ejercen su honroso cargo ante los tribunales eclesiásticos, representando á la parte que sigue en estos un litigio; y mal podrian hacerlo, si ignorasen las leyes canónicas y su modo de proceder y aplicarlas. A pesar de haber variado considerablemente las relaciones entre la Iglesia y el Estado en España de algunos años á esta parte, es aún necesario su estudio á los abogados por las razones que se dejan indicadas, y porque necesitan hoy mismo actuar en los tribunales eclesiásticos en causas beneficiales, criminales de los clérigos, matrimoniales, competencias de jurisdiccion y recursos de fuerza, cuestiones de patronato, capellanías, patrimonios y otras muchas en asuntos mixtos. (Véase *Disciplinares Leyes*).—J. P. Angulo.

Disciplinas. Así se llama no solo la mortificacion particular de la flagelacion, *Disciplina fragelli*, introducida en los conventos por la regla ó la costumbre, sino tambien el instrumento de esta flagelacion. Morin opi-

na que esta costumbre no nació hasta mediados del siglo X, y que se hizo más y más general despues de los ejemplos dados por Domingo el Acorazado. Pero ya se la encuentra en las reglas de San Aurelio ó Aureliano, Obispo de Arlés († en 551.) La disciplina era voluntaria ú obligatoria, ordenada en este último caso por los estatutos de la órden para ciertos tiempos, ó impuesta por los superiores para ciertas faltas; en el primer caso, los monjes eran quienes por celo y espíritu de mortificacion se flagelaban recíprocamente ó se aplicaban á sí mismos la disciplina.

La regla que acabamos de citar, c. XXXXI, dice: *Pro qualibet culpa si necesse fuerit flagelli accipere disciplinam, nunquam legitimus excedatur numerus id est, triginta et novem*, y prescribe tambien como debe darse. El que vá á recibir la disciplina, se hinca de rodillas, se desnuda hasta la cintura, se posterna y recibe los golpes en silencio, ó diciendo: *mea culpa, ego me enmendabo.* Los asistentes deben igualmente callarse hasta que el Abad les devuelva la palabra. Sin embargo, los superiores pueden durante la flagelacion orar por el penitente. Despues de la flagelacion, el que ha dado la disciplina ayuda al flagelado á vestirse de nuevo. Este se levanta, permanece en pié sin moverse, hasta que el Abad dice: *ite sessum.* Entonces se inclina y vuelve á su puesto. La disciplina no puede ser aplicada á un religioso más que por hermanos de clase igual á la suya; el de rango superior puede aplicarla al de inferior, pero jamás se tolera á la inversa. Así, un diácono no puede dar disciplina á un sacerdote. Así se dice en *Math.*, París, año de 1252: *Vestibus igitur spoliatur, ferens in manu virgam quam valgariter baleis appellamus, intravit capitulum, et confitens culpam suam singulis fratribus disciplinas nuda carne accepit.* Las obras de Pedro Damiano, de Hermann, de Anselmo, de Regino y de Dufresne, contienen varias noticias sobre esta materia. Segun un manuscrito de Corbia, era incumbencia del limosnero procurar los instrumentos de disciplina (*providere disciplinas, sc. virgas de booul et vimians de Karle in capitulo.* Es probable que la disciplina voluntaria era igualmente conocida ántes de Domingo el Acorazado; pero la penitencia privada, que naturalmente el penitente guardaba en secreto, por espíritu de humildad, fue más conocida y se extendió más despues de los elogios que hizo Pedro Damiano, en el panegírico de Domingo el Acorazado. Hasta los legos hicieron uso de ella desde esta época. Esta costumbre fué llevada al extremo por los disciplinantes ó flagelantes, y suscitó bajo esta forma el vituperio de la Iglesia.—EBERL.

Disciplina del secreto.—(Véase *Arcano*, tom. I, pág. 673).

Disciplinantes. Fanáticos que aparecieron en Italia hácia el año 1260, predicando penitencia y se azotaban en público hasta derramar sangre. Al mismo tiempo enseñaban erróneamente que nadie podia ser absuelto de sus pecados sin practicar aquella penitencia. Este fanatismo se extendió tambien en otra forma por varios paises, y duró mucho tiempo como se verá en el artículo *Flagelantes.*

Disciplinares (*Leyes*). Es indudable que para el mantenimiento y buen órden de la sociedad cristiana se necesita una autoridad con facultades para disponer todo lo que sea necesario al efecto, y con poderes bastantes para dictar todas aquellas leyes indispensables para la ejecucion de los principios fundamentales sobre que descansa el gobierno eclesiástico.

La escuela regalista no puede menos de reconocer la independencia de la Iglesia en todo aquello que se dirige al foro interno; pero atribuye á los príncipes seculares cuanto se relaciona con el órden exterior. Segun ella, la mision de la Iglesia es exclusivamente la salvacion de las almas, y para ello le basta la facultad de dirigir las conciencias, enseñando á los hombres el dogma y obligándoles á la práctica del bien; la organizacion social y todo cuanto tenga relacion con la manera de ser exterior de la sociedad cristiana, corresponde á los príncipes seculares, en calidad de tutores de los intereses públicos. En una palabra, conceden á la Iglesia el derecho de tomar cuantas medidas crean necesarias de disciplina interior, dejando al Estado las leyes de disciplina ó policía exterior.

Basta el buen sentido para comprender lo absurdo de estos principios. El hombre es un ser compuesto de un doble elemento espiritual y material, de alma y de cuerpo. Los medios de santificacion establecidos por Jesucristo corresponden como es natural á esta manera de ser de la criatura racional, que necesita de signos sensibles y externos para llegar al desarrollo de sus facultades y al conocimiento de los fines á que está destinada; así es que la predicacion, los sacramentos y todos los medios de que la Iglesia dispone para cumplir su elevada mision son externos, y caen bajo la direccion de una autoridad de igual naturaleza. Atribuir al Estado la facultad de policía exterior, bajo pretexto de que los actos externos afectan al órden público, seria tanto como colocar á sus piés á la Iglesia, imposibilitar su accion y reducirla á una absoluta impotencia. Por eso ha dicho

muy bien Gual, que no habiendo podido la herejía refractaria alzarse con todo el poder y gobierno de la Iglesia para adjudicarlos á los príncipes seculares, ha imitado á aquella madre espúrea de que nos hablan las Divinas Letras, que no pudiendo arrebatar á la madre legítima el hijo de sus entrañas, convino en que se partiese; contentándose con una parte del infante muerto que no habia engendrado, supuesto que no podia haberle por entero y vivo. Ha fraccionado la potestad y el gobierno de la Iglesia; ha paliado esta fraccion con los nombres especiosos de disciplina interna y externa, y ha puesto una de estas partes, así bien disfrazada, en manos agenas, heterogéneas é incompetentes. Es decir, que ha hecho pedazos la túnica inconsutil del Salvador, ha destruido la obra de la sabiduría encarnada, ha dividido el reino de Cristo, sin recordar la doctrina del Dios humano, que el reino dividido se desolará y destruirá de por sí; y que no se puede servir á dos señores que ejercen dominio sobre una misma materia y bajo el mismo respeto.

El mismo buen sentido dice tambien que la autoridad debe ser del mismo órden y naturaleza que las cosas sobre que ha de ejercerse imperio, y que los cargos deben ser desempeñados por aquellas personas competentes en las materias sobre que recae el mando. Por eso, para el desempeño de una comision militar, no se elige generalmente á un jurisconsulto, pues en el campo de batalla no valen para nada todos los conocimientos jurídicos, sino que se necesita indispensablemente el conocimiento del arte militar, único que puede resolver con acierto las necesidades de la guerra. Lo propio sucede con las demás profesiones; para todas ellas se buscan sugetos que por su índole, carrera y competencia sean los más aptos para el desempeño de su cometido; y con mucha más razon debe decirse esto de las autoridades eclesiásticas, porque para dictar una disposicion de policía exterior, para disponer lo más conveniente á la administracion y buen régimen eclesiástico, se necesita un conocimiento completo del dogma católico, de los fundamentos de la fé, y de la historia y tradiciones de la Iglesia; pues de lo contrario no es posible saber si las leyes son ó no de esas que pertenecen á la disciplina esencial por estar íntimamente relacionadas con el dogma, y si son ó no convenientes á la buena administracion. Sobre todo, esto es incompetente la autoridad civil, pues solo á los Apóstoles y sus sucesores dió Jesucristo la mision de enseñar, y solo á ellos les prometió su divina asistencia, la potestad secular no puede juzgar de nada de esto, y su intervencion en estas materias seria ridícula, é introduciria además una perjudicial confusion en las dos jurisdicciones, y un completo desórden en la sociedad cristiana.

La escritura y la tradicion confirman cumplidamente estas observaciones que son de buen sentido. Por la primera se vé que Jesucristo confirió tan solamente á los Apóstoles la mision de predicar el Evangelio, que tan solo á ellos concedió la facultad de atar y desatar, que á ellos únicamente puso por Obispos para gobernar la Iglesia de Dios. Conforme á estos poderes, la tradicion enseña que los Apóstoles y sus sucesores han ido dictando con arreglo á los tiempos y circunstancias todas aquellas disposiciones de policía exterior que han creido necesarias, sin contar para nada con la sancion de las autoridades civiles, ántes bien, en muchas ocasiones, contra su voluntad. Uno de los puntos principales de disciplina exterior, segun confesion de nuestros mismos adversarios, dice el autor citado, es el ejercicio del Derecho penal, en materias de religion ó eclesiásticas.

Si el delincuente no se enmendase, dijo Jesucristo, oida tu correccion fraternal, aun en presencia de algunos testigos, *dic Ecclesiæ*, denúncialo á la Iglesia; y si no oyese á la Iglesia, ténlo por gentil y publicano. ¿Hace aquí mencion Jesucristo de los Gobiernos civiles? ¿Seria lícito al súbdito erigirse en juez? ¿No habla aquí terminantemente el Salvador de los Prelados eclesiásticos, á los cuales el Espíritu Santo puso por Obispos para gobernar la Iglesia de Dios y ser sus jueces? Cuando San Pedro, valiéndose de este derecho, establecia el juicio contra Ananías y Safira, indagando el delito, interrogando al delincuente, y fulminando sentencia de muerte, convencido ya el reo del crímen, ¿obraba acaso de concierto con el Gobierno civil? Cuando San Pablo juzgaba y excomulgaba el incestuoso de Corinto, desterrándole de la compañía de sus paisanos y parientes, ¿pedia por ventura licencia á los magistrados del pueblo? Cuando el mismo Apóstol prescribia la forma del juicio contra un presbítero, en que habian de deponer dos ó tres testigos, ¿obraba tal vez con anuencia del príncipe político? ¿remitia la causa al juez secular, y no al Obispo Timoteo? ¿Cuál de los príncipes civiles convocó el Concilio de los Apóstoles de Jerusalen? ¿A qué Gobierno secular pidieron estos permiso para congregarse en aquella y otras asambleas? Cuando dictaron los cánones de disciplina externa sobre la abstinencia, diciendo: *ha parecido el Espíritu Santo, y á nosotros no imponeros otra carga que esta*... ¿se hacia mencion de la potestad laical? Y sin embargo, estos eran puntos de disciplina exterior. Lo propio diremos de cuando reglamentaban las elecciones de los Obispos, presbíteros y diáconos; instalando asociaciones de mujeres vírgenes y viudas, bajo la di-

reccion de los pastores, para varias administraciones eclesiásticas; excluian del sagrado ministerio, particularmente del Obispado, á los bigamos y neófitos; libraban cartas comendaticias ó de seguridad; ordenaban colectas de dinero; disponian de los bienes y proventos de la Iglesia; establecian reglas y daban órdenes acerca de los matrimonios de los infieles y fieles; reprobaban el divorcio; mandaban que la mujer, mientras viviera su marido, estuviese sujeta á la ley, y que solo muriendo este pudiera pasar á segundas nupcias, con tal que fuese con un fiel ó cristiano; señalaban las obligaciones de los consortes; predicaban en el templo, en las casas, en las plazas y ante las mismas autoridades civiles con peligro de conmociones populares, y ejercian estos y otros cien actos de disciplina exterior, no solo sin ingerencia ó autorizacion de los gobiernos políticos, sino tambien algunas veces con oposicion á sus órdenes y resistencia, contestándoles: *Obedire oportet Deo magis, quam hominibus:* que se ha de obedecer ántes á Dios que á los hombres. Consta, pues, de la divina Escritura la independencia de la Iglesia de la potestad civil en el gobierno de su disciplina exterior.„

Cita á continuacion numerosos testimonios de las disposiciones tomadas en diferentes Concilios sobre esta materia, sentencias de los Santos Padres y doctores de la Iglesia, constituciones pontificias y declaraciones de Emperadores y príncipes cristianos, y concluye diciendo: "Resplandece, pues, con todo su brillo el dogma católico de la independencia de la Iglesia en su disciplina exterior, transmitido hasta nosotros por el órgano infalible de la venerable y divina tradicion, reconocida tal por el juez competente, la Iglesia. Por consiguiente, al fulgor de ese astro brillante quedan desvanecidas y disipadas las tinieblas protestantes y jansenísticas.„—(Véase *Autoridad de la Iglesia*, *Independencia*, *Poder*, etc.)

Hay, no obstante, algunos puntos de disciplina exterior, en los cuales el Estado tiene su legítima intervencion por estar relacionados con la Constitucion política ó por afectar á los intereses públicos; pero esto no le dá títulos soberanos para legislar sobre ellos, ni puede proceder independientemente de lo que las leyes eclesiásticas dispongan en la materia. Su conducta en estos casos es bien clara; el Estado debe ponerse de acuerdo con la Iglesia, y juntas ámbas autoridades resolver lo que crean más conveniente al bien espiritual de los fieles, que si bien son ciudadanos y en calidad de tales sujetos á los poderes de la tierra, en calidad de cristianos deben absoluta obediencia á los jefes de la sociedad cristiana. Por eso el inmortal Pontífice Leon XIII, en su notable encíclica *Inmortale*, dice muy bien á este propósito: "Por lo dicho "se vé como Dios ha hecho compartícipes "del Gobierno de todo el linaje humano á "dos potestades: la eclesiástica y la civil; esta "que cuida directamente de los intereses hu- "manos y terrenales; aquella de los celestia- "les y divinos. Ambas á dos potestades son "supremas, cada una en su género; contié- "nense distintamente dentro de términos de- "finidos conforme á la naturaleza de cada "cual y á su causa próxima; de lo que resul- "ta una como doble esfera de accion, don- "de se circunscriben sus peculiares derechos "y sendas atribuciones. Mas como el sugeto "sobre que recaen ámbas potestades sobe- "ranas es uno mismo, y como, por otra "parte, suele acontecer que una misma cosa "pertenezca, si bien bajo diferentes aspectos, "á una y otra jurisdiccion, claro está que "Dios, providentísimo, no estableció aquellos "dos soberanos poderes, sin constituir jun- "tamente el órden y el proceso que han de "guardar en su accion respectiva. *Las potes- "tades que son, están por Dios ordenadas.* "Si así no fuese, con frecuencia nacerian mo- "tivos de litigios insolubles y de lamentables "reyertas, y no una sola vez se pararia el "ánimo indeciso sin saber qué partido tomar, "á la manera del caminante ante una encru- "cijada, al verse solicitado por contrarios "mandos de dos autoridades, á ninguna de "las cuales puede, sin pecado, dejar de obe- "decer. Todo lo cual repugna en sumo gra- "do pensarlo de la próvida sabiduría y bon- "dad de Dios, que en el mundo físico, con "ser este de un órden tan inferior, atemperó, "sin embargo, las fuerzas naturales, y ajustó "las causas á sus mútuos efectos con tan "arreglada moderacion y maravillosa armo- "nía, que ni las unas impidan á las otras, ni "dejen todas de concurrir á la hermosura "cabal y perfeccion excelente del universo.

"Es, pues, necesario que haya entre las "dos potestades cierta trabazon ordenada; "trabazon íntima, que no sin razon se com- "para á la del alma con el cuerpo, en el hom- "bre. Para juzgar cuánta y cuál sea aquella "union, forzoso se hace atender á la natura- "leza de cada una de las dos soberanías, re- "lacionadas así como es dicho, y tener cuenta "de la excelencia y nobleza de los objetos "para que existen; pues que la una tiene por "fin próximo y principal cuidar de los intere- "ses caducos y deleznables de los hombres, "y la otra el de procurarles los bienes celes- "tiales y eternos.

"Así que todo cuanto en las cosas y per- "sonas, de cualquier modo que sea, tenga "razon de sagrado, todo lo que pertenece á "la salvacion de las almas y al culto de Dios, "bien sea tal por su propia naturaleza ó "bien se entienda ser así en virtud de la cau-

"bien se entienda ser así en virtud de la cau-"sa á que se refiere, todo ello cae bajo el "dominio y arbitrio de la Iglesia; pero las de-"más cosas que el régimen civil y político, "como tal, abraza y comprende, justo es que "le estén sujetas, puesto que Jesucristo man-"dó expresamente que se dé al César lo que "es del César y á Dios lo que es de Dios. No "obstante, á veces acontece que por necesi-"dad de los tiempos pueda convenir otro gé-"nero de concordia, que asegure la paz y li-"bertad de entrambas, por ejemplo, cuando "los gobiernos y el Pontífice Romano se "avengan sobre alguna cosa particular. En "estos casos, hartas pruebas tiene dadas la "Iglesia de su bondad material, llevada tan "léjos como le ha sido posible la indulgencia "y la facilidad de acomodamiento.„

En el Sínodo de Pistoya se presentó una proposicion encaminada á defender los derechos de los gobiernos civiles en asuntos de disciplina exterior, la cual fué condenada por Pio VI en la bula dogmática *Auctorem fidei*, en los términos siguientes: "semejante proposicion, dice, en cuanto indeterminadamente en aquellas palabras *extenderla á las cosas exteriores*, denote ser como un abuso de la potestad que ha recibido de Dios, de cuya potestad usaron ya los Apóstoles en establecer y sancionar la disciplina exterior, *es herética*. Mas en la parte que insinúa *que la Iglesia no puede exigir obediencia á sus decretos, sino por medios persuasivos;* por cuanto entiende que la Iglesia no ha recibido de Dios potestad para mandar por medio de leyes, y obligar é impeler á su cumplimiento en el fuero externo y con saludables penas á los desviados y contumaces, tal proposicion se condena *como inducente á un sistema otras veces condenado como heretical.*—J. P. Angulo.

Discipulo. Palabra tomada del latin: *discipulus* por *discibulus*, del verbo *disco*, aprender.

Sabido es que así se llamaron al principio los cristianos, como ostentando ser discípulos de Nuestro Señor Jesucristo; siendo tambien sabido que el Redentor se llamaba frecuentemente Maestro, y decia que Él era el Maestro único; y Maestro le llamaban hasta sus mismos enemigos.

Escribe San Atanasio que por mandato de los Apóstoles empezaron los cristianos en Antioquía á llamarse así, dejando el nombre de discípulos, para distinguirse de los discípulos de los primeros heresiarcas.

Prescindiendo de la acepcion genérica de la palabra discípulos con relacion tanto á los Apóstoles, como á los demás que seguian al Divino Maestro, cumple advertir que especialmente se conocen con aquel nombre los setenta y dos de que nos habla San Lúcas en el cap. x de su Evangelio. Designados por su Maestro fueron enviados por Él de dos en dos para que le precedieran en los lugares que habia de recorrer, mandándoles predicar y orar, dándoles consejos oportunos y concediéndoles el poder de hacer milagros. Estos discípulos fueron llamados tambien Apóstoles por San Pablo, en su Epístola primera á los Corintios, cap. xv, vers. 7, y en otros lugares. Así tambien los han llamado San Gerónimo, Tertuliano, el Crisóstomo y otros Padres. Y fácilmente se comprende la razon: la mision y carácter de estos discípulos fué un verdadero apostolado, aunque no pertenecian á los doce propiamente conocidos por los Apóstoles, como tampoco pertenecian San Pablo y San Bernabé.

¿Fueron efectivamente setenta y dos? Nace la duda de que en el texto griego solo se dice setenta, si bien en el latino se dice setenta y dos. Este último es el verdadero número: los Padres que han hablado de setenta lo han hecho por citar número redondo, como se hace tambien con los intérpretes que tradujeron al griego la Sagrada Escritura por encargo de Ptolomeo Filadelfo, que tambien se llaman setenta, aunque se sabe que fueron setenta y dos. Así lo reconoció el mismo San Gerónimo, no obstante, que escribiendo á Fabiola habia comparado á los setenta discípulos con las setenta palmas de Elim. Así tambien San Epifanio, San Agustin, etc.

Respecto á los nombres de los setenta y dos discípulos, nada se sabe con certeza; y lo reconoce el mismo Eusebio, que cita algunos nombres en el lib. 1 de su *Historia Eclesiástica*. Segun él, pueden computarse en este número San Bernabé, del cual hace tantas veces mencion San Pablo, y á quien el libro de los *Hechos de los Apóstoles* llama *varon bueno, lleno del Espíritu Santo y de fé:* Sostenes, con quien San Pablo envió su primera carta á los Corintios; San Matías, electo Apóstol en lugar de Júdas; Tadeo, hermano de Santo Tomás; José Bársabas, puesto en parangon con San Matías para el Apostolado; Papias, escritor antiguo y discípulo muy amado de San Juan, etc.

Orígenes tambien numera entre los setenta y dos discípulos á San Márcos y á San Lúcas. Tambien suelen contarse entre ellos Andrónico y Junias, á los que San Pablo llama sus parientes y compañeros de cautiverio; Ananías, el que bautizó al mismo San Pablo, y Lucio Cirenense y Manhaen, *profetas* y *doctores*, que le impusieron las manos.

Tambien ha habido quien reputara entre los setenta y dos discípulos á aquel *Cephas*, de que nos habla San Pablo en el cap. II de su Epístola *Ad Galatas;* pero está gene-

ralmente reconocido que esta *Cephas* era el Apóstol San Pedro.

El Padre Riccioli, fundado solo en conjeturas, dió una lista del nombre de todos ellos, y citaba en su apoyo á San Hipólito, Doroteo, Papias, Eusebio y algunos otros. Muchos teólogos, opinan que los curas representan á los setenta y dos discípulos, como los Obispos representan á los doce Apóstoles.

Incierto es tambien, si pertenecia á los setenta y dos discípulos, el invicto proto-mártir San Estéban, y el diácono Felipe, que catequizó y bautizó al eunuco de la reina de Candace. Tambien es incierto si pertenecia á ellos el diácono Nicolás, á quien tal vez injustamente se atribuye la herejía de los Nicolaitas. San Epifanio si que cuenta entre estos discípulos á los siete diáconos elegidos en los *Hechos de los Apóstoles*, y de los cuales el primero y más renombrado es San Estéban.

Terminaremos lo que decimos sobre los setenta y dos discípulos, anotando que su memoria ha sido siempre muy venerada en la Iglesia universal, y que el Menologio griego hace mencion de ellos el dia 4 de Enero. —Miguel Estéban Ruiz.

Disco. Patena grande usada en la Iglesia griega para colocar encima el pan consagrado.—(Véase *Patena*).

Discolo—(Véase *Contumacia*, arriba, pág. 204).

Discordia (*moral*). *Quasi diversum cor.* Uno de los vicios contra la caridad que consiste en la oposicion de voluntades ó contrariedad de opiniones, de la cual nacen las riñas, disensiones, iras, venganzas, etc., como dice el Apóstol en su carta á los Galatas, v, 15. La discordia funesta siempre entre los fieles, raiz de escándalos y orígen de muchos males, es mucho más funesta entre los clérigos, como es frecuente por desgracia con grave daño de sí mismos y escándalo de los fieles, puesto que se ha dicho con razon: *Vita clericorum liber laicorum.* Conviene, pues, recomendar á los clérigos que olviden generosamente todos los motivos de queja entre sí para el bien de la religion, obrando siempre *eamdem caritatem habentes, unanimes, idipsum sentientes, nihil per contentionem, neque per inanem gloriam* (*Philip.* II, 2), doctrina constantemente recomendada por el Apóstol en sus cartas (Rom. II, 8, XIII, 13.—I. Cor. I, 11.—II. Cor. XII, 20.—I. Tim. VI, 4); anunciando que los amigos de discordias serán vasos de ira y no conseguirán el reino de los cielos. El interés de la religion reclama tambien la union y armonía entre sus ministros para que sus predicaciones sean más eficaces, porque es muy difícil que los pueblos se conserven en sus sentimientos religiosos si los clérigos se muerden y desgarran mútuamente. San Juan Crisóstomo lo decia hablando de los primeros tiempos de la Iglesia. *Si disensio fuisset in discipulis illis, omnia peritura erant.* (Hom. 80 *in Joan*). Mas precisamente por causa de su concordia y envidiable armonía es sabido, valiéndonos de las palabras de Pio IX: *Veteres illos catholicæ fidei propugnatores de pertinacissimis hæresibus retulisse victoriam, quum scilicet una secum et cum Apostolica Sede tanquam cum Duce suo conjuncti milites, firmo animo erectoque in certamen descendissent.* (*Allocut. Singulari* 9 Diciembre de 1854).—E. Fernandez.

Discordia (*mitología*). Divinidad malhechora á la cual se atribuyen no solamente las guerras, sino tambien las disensiones intestinas, las domésticas y las desavenencias de las casas. Júpiter la desterró de los cielos, porque no cesaba de turbar á sus habitantes. Resentida de no haber sido convidada á las bodas de Tetis y de Peleo, arrojó entre las diosas la fatal manzana, causa de la famosa disputa, de la cual fué el juez Paris. Virgilio (Eneid. 8) le dá una cabellera herizada de serpientes y atada con listoncitos sangrientos. Petronio la pinta con los cabellos esparcidos, echando espuma por la boca, abatidos los ojos, rechinando los dientes, destilando de su lengua un veneno infecto, cubierta la cabeza de culebras, llevando un vestido despedazado, agitando con una mano sangrienta una antorcha encendida, y llevando en la otra rótulos, en los cuales se leen estas palabras: *guerras, confusion, discordia.* Arístides la representa con los ojos esquivos, color pálido, lívidos los lábios y con un puñal en su seno. Muchas veces le dán los pintores un vestido de color de fuego, para explicar el ardor y la actividad de este mónstruo cruel. Ariosto la describe vestida de una ropa de diferentes colores, emblema de la contrariedad de los sentimientos, que causa la disension entre los hombres. En vez de puñal ó de antorcha ardiente, de que comunmente se la pinta armada, lleva en sus manos, citas, mandatos y otros papeles de rencilla. Sus más fieles ministros, dice Noel, son los abogados, notarios y procuradores.—B. C. P.

Discurso. Llámase tambien *raciocinio*, y es una operacion de la mente en virtud de la cual pasamos de una verdad conocida al descubrimiento de otra desconocida.

Verifica la mente este tránsito, buscando una relacion entre dos verdades que directamente no se hallan relacionadas; así, por ejemplo, la mente infiere de la proposicion ó ver-

dad: "El alma de los brutos depende de su organizacion„, esta otra: "El alma de los brutos es corruptible„, pero no la infiere directamente, sino en virtud de una relacion que encuentra entre las dos, cual es: "Todo lo que depende de la organizacion es corruptible„: y así, enlazando con esta verdad las otras dos, forma el siguiente raciocinio: "El alma de los brutos depende de su organizacion; es así, que lo que depende de la organizacion es corruptible; luego el alma de los brutos es corruptible.„

Hay dos clases de discursos, el inductivo y el deductivo: el primero tiene lugar cuando de los hechos y fenómenos particulares inferimos leyes generales, y el segundo cuando de principios universales inferimos consecuencias determinadas. Así, cuando de la observacion de los hechos naturales conocemos una ley física, habremos hecho uso del raciocinio inductivo, pero cuando de un principio general, por ejemplo: "Todos los cuerpos son pesados„, en virtud de un juicio medio, v. g.: "El aire es cuerpo„, inferimos, "luego el aire es pesado„, nos habremos valido del raciocinio deductivo. El raciocinio deductivo empléase con ventaja en las ciencias racionales, como la ontología y las matemáticas, y el inductivo en las experimentales, como la física, fisiología, química, etc. No necesitamos indicar la importancia del raciocinio inductivo en dichas ciencias, pues claramente la manifiestan los adelantos modernos y los notables descubrimientos que en su virtud se han realizado.

Estos dos raciocinios, el inductivo y el deductivo combinados entre sí, deben emplearse en las ciencias psicológicas, en las que no puede usarse separadamente el uno del otro. El olvido de esta regla ha imposibilitado á muchos filósofos modernos para progresar en la ciencia del espíritu; en efecto, algunos de ellos admiradores entusiastas del empirismo de Bacon, han querido hacer uso exclusivamente del raciocinio inductivo, y como este no dá á conocer mas que las leyes generales de los hechos, pero de ningun modo la esencia de las cosas, no han podido conocer nada sobre la esencia del alma, su simplicidad, inmaterialidad, espiritualidad, etc., de donde han nacido el sensualismo de Loke y Condillac, y el positivismo y materialismo de Littré, Moleschot, Buchner, etc.

Otros, por el contrario, haciendo uso del solo raciocinio deductivo, y despreciando los datos que podian suministrarles la observacion y la experiencia, han construido sistemas completamente ficticios é hipotéticos, dando lugar á una ciencia puramente *á priori*, y á esas extravagantes teorías de filosofía panteista que hemos visto nacer en la moderna Alemania. Estos dos defectos supo evitar los la filosofía puramente cristiana, la filosofía de Santo Tomás y demás escolásticos de la Edad Media. Estos empezaban sus elucubraciones haciendo uso del raciocinio inductivo para conocer los actos, las potencias y las facultades del alma, y sobre esta base apoyaban los raciocinios deductivos, de que se valian para conocer la esencia y naturaleza, su espiritualidad, inmaterialidad, etc. Que los escolásticos emplearon esta doble clase de raciocinio es un hecho ciertísimo, pero apesar de ello no han faltado racionalistas que en su odio á todo lo que tiene relacion con el catolicismo, se han atrevido á negarlo, diciendo que los escolásticos no hicieron más que crear una ciencia bárbara, empleando únicamente el raciocinio deductivo, ó el silogismo, y perdiéndose en vanas abstracciones, sutilezas y devaneos. Pero inútilmente afirman esto, pues aun cuando no nos quedaran otros documentos de la ciencia de aquellos tiempos que la *Summa* de Santo Tomás, era suficiente para hacer ver cuanto aprecio hace el santo del raciocinio *á posteriori* para establecer sus teorías antropológicas, ideológicas y psicológicas, y bastaria leer su tratado sobre el hombre, sobre el alma y las pasiones para convencerse de que la observacion y la experiencia ocupan en ellos un lugar preferente, combatiéndose á la par los sistemas meramente hipotéticos y *á priori*.

El raciocinio ó discurso es tan natural al hombre, que es su único medio de conocer las cosas, y la mayor parte de los conocimientos humanos los adquirimos solo por dicho medio. De aquí que tanto el raciocinio inductivo como el deductivo son propios y naturales á la razon humana, y que sus conclusiones sean legítimas y verdaderas; pero la escuela llamada *Tradicionalista* niega esto mismo, diciendo que el hombre, por su raciocinio ó discurso, no puede tener conocimiento cierto de nada, que para ello necesitamos de la revelacion divina, y que sin esta nuestros raciocinios no tienen valor alguno. Semejante escuela, á la par que niega la legitimidad del raciocinio ó discurso humano, lo presupone contradiciéndose á sí misma, al aceptar la revelacion por un criterio extrínseco, ó sea por la autoridad de Dios que revela. Porque para dar asenso á la autoridad de Dios se requiere: 1.° conocer su existencia: 2.° su veracidad: 3.° y finalmente el hecho de la revelacion. La existencia de Dios la conocemos por un raciocinio inductivo, esto es, subiendo del conocimiento de las criaturas al conocimiento del Criador; la veracidad divina la conocemos por un raciocinio deductivo, infiriendo de la perfeccion de su inteligencia y de su suprema bondad moral, la imposibilidad de engañarse á sí mismo y engañarnos á nosotros; y finalmente, la existencia ó hecho de la revelacion

la conocemos por multitud de raciocinios, ya *á priori*, ya *á posteriori*, que prueban que realmente Dios ha hablado, y principalmente por la autoridad de la Iglesia. Si pues para creer y dar asenso á la revelacion, se han valido los tradicionalistas de todos estos raciocinios, claro es que no pueden rechazar la legitimidad de los mismos sin manifiesta contradiccion.—C. Tormo Casanova.

Disencientes ú oponentes. Nombre general que se dá en Inglaterra á diferentes sectas, que en materia de religion, de disciplina y de ceremonias eclesiásticas, son de opinion contraria á la de la Iglesia anglicana, y que no obstante son toleradas en el reino por las leyes civiles. Tales son, en particular, los presbiterianos, los independientes, los anabaptistas, los cuákeros ó tembladores. Se les llama tambien *no conformistas*.

Esta tolerancia, de que se quiere hacer un mérito la Iglesia anglicana, no nos parece digna de tan grandes elogios. ¿Con qué derecho puede rehusar esta Iglesia á las demás sectas el privilegio de separarse de ella como ella misma se separó de la Iglesia romana? El principio fundamental de la reforma ha sido que todo cristiano debe seguir la doctrina que le parece enseñada con claridad en la Sagrada Escritura, y no recibir la ley de ningun poder humano: ahora bien, todas las sectas protestantes se atienen fielmente á este principio. Aun cuando en toda una nacion no se encontraran dos hombres que entendiesen de la misma suerte la Sagrada Escritura, no seria permitido molestar por leyes la creencia de ninguno; todo fiel es el único juez de su fé; la misma razon que le autoriza para no recibir la ley de nadie, le prohibe tambien imponérsela á los demás. A menos que el gobierno inglés no quiera ponerse en abierta contradiccion con la creencia de que hace profesion, se vé obligado á una tolerancia general y absoluta.—Bergier.

Disenso (*Casamiento de*). Hasta que se dió la ley de 1862 sobre el consentimiento paterno para contraer matrimonio, cuando ocurria que los padres de los contrayentes ó de alguno de ellos no querian dar á sus hijos licencia para casarse, estos acudian á la autoridad civil, como el jefe político, el cual, enterado del asunto, daba su autorizacion para que se verificase el matrimonio, y este es el que se llamaba *casamiento de disenso*. En la actualidad, la ley vigente de 1862 ha derogado aquella, que fué prescrita por la pragmática de 1803; y en su consecuencia, si los padres niegan su consentimiento, ningun magistrado puede suplirlo, y hay que atenerse estrictamente á lo que dispone la ley. (Véase arriba *Consentimiento paterno*, p. 169).—E.

Disidencia.—(Véase *Votacion*).

Disidentes. Generalmente se llaman los protestantes en sus diversas sectas y ramificaciones. Legítimamente son así llamados con relacion á la Iglesia católica, porque se han separado de ella, y por consiguiente del centro único de la doctrina y de la verdad. Tambien pueden llamarse disidentes considerados entre sí; pues separados del centro de verdad, y admitido el absurdo principio del espíritu privado, todos los protestantes discordan entre sí, y se puede decir de ellos con Horacio: *Medus dissidet armis;* los medos están en plena guerra civil. *Dissidere, dissidium*, esto es, discordia, disension, desunion; así están precisa y constantemente los protestantes. Se han separado de la Iglesia, y naturalmente han disipado el patrimonio de la verdad. *Merito ergo prodegit patrimonium qui recessit ab Ecclesia.* San Ambrosio.

Disidentes polacos.—La Iglesia católica designaba con este nombre en el último cuarto del siglo XVI á todos los que habian admitido en Polonia, por consecuencia de la reforma, doctrinas y usos nuevos que se separaban de los de la Iglesia católica. Por consiguiente, se comprendió desde luego bajo esta denominacion á los luteranos, reformados y hermanos moravos ó bohemios.

El Concilio nacional de Petrikan, celebrado en 1555, la debilidad de Segismundo Augusto II, el espíritu revoltoso é indócil de la nobleza, favorecieron la herejía en Polonia. La nobleza llegó despues de la muerte de Segismundo y del interregno de 1673, á hacer que se concluyese la famosa Convencion (*pax dissidentium*), en virtud de la cual, los católicos y los disidentes debian permanecer perpétuamente en paz unos con otros, y gozar de los mismos derechos civiles. Pero Segismundo III (1587-1632), Estanislao Hosius, Obispo de Ermeland; Karnkoouské, primado de Polonia, y los jesuitas opusieron un dique á la creciente ola del cisma y de la herejía, y los acontecimientos probaron que los católicos eran los solos verdaderos patriotas de la Polonia. La disidencia llegó á ser la causa primera de la reparticion y desgracia de este reino. Las leyes de 1632 restringieron las inmunidades de los disidentes; la Suecia vino en su socorro. La paz de Olivia de 1680 debida á su intervencion, restableció en pleno vigor las precedentes disposiciones (*pax dissidentium*). Las exigencias de los herejes no hicieron más que aumentar desde entonces hasta el momento en que las Dietas de 1717 y 1733 se vieron obligadas á limitar de nuevo los derechos civiles y eclesiásticos de los disidentes. Estos, en su descontento, se dirigieron á Sajonia, luego á Rusia y á Prusia, y su traicion tuvo por pago la reparti-

cion de su pátria. La Dieta de 1768 les volvió de nuevo ciertos privilegios, violando los de los católicos, hasta el punto de obligar al clero á que protestase contra las conclusiones de la Asamblea. Resultó que la Constitucion política de 1775, nacida bajo la impresion del primer reparto de la Polonia en 1772, rehusó todo empleo y toda dignidad á los disidentes; pero ya era demasiado tarde. El segundo y tercer reparto se siguieron rápidamente, y la Polonia, no habiendo sabido preservar el santuario de la profanacion de los extranjeros, quedó desde entonces políticamente desgarrada y despedazada. Los disidentes que cayeron en suerte al Austria y á la Prusia permanecieron en posesion de sus derechos: los que se hicieron rusos vieron aumentarse sus privilegios. Solo la pátria habia perdido su unidad, su fuerza y su grandeza.

En Alemania los disidentes se han dado distintas denominaciones; se han llamado neo católicos, católicos alemanes, católicos protestantes. Apenas han vivido tres años, y su caida ha sido tan rápida como su acrecentamiento. No tienen semejanza alguna con sus predecesores del siglo XVI, ni en cuanto á los principios, ni en cuanto á sus tendencias prácticas ó pseudo místicas. El solo punto de analogía que tienen con sus antepasados es el odio á Roma. Por lo demás, los jefes de los disidentes alemanes ha sido menos en comparacion de los reformados del siglo XVI, cuya obra han pretendido llevar á cabo.—M. Esteban Ruiz.

Disolucion (*Moral.*)—Véase *Libertinaje*).

Disolucion del Matrimonio. (*Derecho canónico*). Contraido el matrimonio canónico con los requisitos necesarios y entre personas hábiles para contraerlo, se producen por él varios efectos, ya por su naturaleza, ya por las leyes civiles, ya finalmente por la religion del Sacramento.

La propia naturaleza del matrimonio canónico crea una union indisoluble entre marido y mujer, la cual exige que ámbos cónyuges se guarden fidelidad y hayan de vivir constantemente *sub eodem tectu, et cum eadem mensa et thoro.*

De donde se sigue que por derecho divino el matrimonio es indisoluble, y que esta indisolubilidad es conforme á los fines de su institucion, y se halla atestiguada en las Sagradas Letras del Antiguo y Nuevo Testamento, como enseñó el Concilio de Trento en la sesion 24, *Doctrina de Sacramento matrimonii.*

A pesar de ser esta la doctrina de la Iglesia, vemos que entre los romanos se permitia el casarse nuevamente, separándose del primer matrimonio que habian contraido, y esto no solo en tiempo de los Emperadores gentiles, como atestigua Heinecio en su apéndice al lib. 1 de las *Antigüedades romanas*, sino tambien despues de haberse convertido estos á la religion cristiana, y es de ver por varias de sus constituciones incluidas en los Códigos Theodos. y Just.: leyes 1.ª y 2.ª de *repud. Cod. Theodos.*, y leyes 7.ª y siguientes del mismo título *Cod. Just.*

La Iglesia griega recibió esta doctrina, admitiendo que el matrimonio podia disolverse al menos por causa de *adulterio*, segun consta de los escritos de varios Padres, como Epifanio, Basilio y otros; y aún en la Iglesia latina no faltaban tambien Padres muy respetables que la seguian, considerando otros esta materia como de difícil resolucion, segun expresó San Agustin, lib. 1 de *Adult. conjugiis*, cap. xxv.

Sin embargo, la verdadera inteligencia del cap. xix del Evangelio de San Mateo, en que creian los griegos hallar el fundamento de la doctrina que seguian sobre la fuerza y eficacia del divorcio, confirma la doctrina de la indisolubilidad del matrimonio, de modo que desde el siglo X en adelante se viene enseñando constantemente en la Iglesia latina el principio de que ni aún por el adulterio se disuelve el matrimonio, como lo declararon los Romanos Pontífices Alejandro III é Inocencio III, y confirmó el Concilio Tridentino, anatematizando á los que sostienen que la Iglesia yerra cuando ha enseñado y enseña, segun la doctrina del Evangelio y de los Apóstoles, que no se puede disolver el vínculo del matrimonio por el adulterio, ses. 24 de *Sacram. Matrim.* cán. 7.

A pesar de esta indisolubilidad del matrimonio canónico ó cristiano, no obstante admite la doctrina católica *la disolucion del matrimonio* en ciertos y determinados casos.

El matrimonio entre infieles puede disolverse por la conversion de uno de los cónyuges á la fé cristiana, aunque haya sido legítimamente contraido y lo hayan consumado, con tal que se verifiquen las siguientes condiciones: que el cónyuge que permanece infiel no quiera cohabitar con el convertido en odio á su fé; que aunque quiera cohabitar con él lo haga precisamente con injuria á la religion; ó que le induzca á pecado mortal. El Apóstol San Pablo, en su primera carta á los Corintios, cap. xv, dice: y "si el infiel se sepa-"rase, sepárese: porque el hermano ó la her-"mana no está sujeto á servidumbre en tales "cosas: mas Dios nos ha llamado en paz.„ Lo mismo se deduce del cap. vii, tít. 19, de *Divort.*, en donde se dice: *si enim alter infidelium conjugum ad fidem catholicam convertatur, altero, vel nullo modo vel non sine*

blasphemia divini nominis, vel ut eum pertrahat ad mortale peccatum ei cohabitare volente, qui relinquitur ad secunda si voluerit vota transibit. Et in hoc casu intelligimus quod ait Apostolus; Si infidelis discedit, discedad, frater enim vel soror non est servituti subjectus in hujusmodi; et canonem, in quo dicitur; Contumelia Creatoris solvit jus matrimoni circa eum, qui relinquitur. La razon es bien sencilla; el fiel no puede habitar con quien le tiende constantes asechanzas que ponen en peligro su salvacion, que perturba la tranquilidad de su espíritu y lastima su conciencia.

Este privilegio fué introducido por Jesucristo en favor de la fé, pues de no ser así, seria un motivo de retraimiento para la conversion de aquellos infieles, que estando casados, no podrian contraer nuevo matrimonio entre cristianos, y quedaban por consiguiente sujetos á un celibato forzoso. El Romano Pontífice no es en estos casos más que el intérprete del derecho divino, que es el que ha sancionado esta gracia, y su mision se limita á declarar en qué casos el convertido á la fé puede, segun las circunstancias, usar de ella.

Para que el convertido á la fé pueda utilizar este privilegio, es preciso que se ponga en conocimiento del cónyuge infiel, para explorar su voluntad, y saber si quiere ó no cohabitar pacíficamente con él. Así se deduce de lo que dice el Apóstol San Pablo, en el capítulo anteriormente citado: "Si algun hermano tiene mujer infiel, y ella consiente "morar con él, no la deje. Y si una mujer fiel "tiene marido infiel, y él consiente morar con "ella, no deje al marido„: cuyo precepto no podria cumplirse sin ántes interpelar á la parte infiel, para conocer sus propósitos ulteriores con respecto á su cónyuge convertido y á la nueva religion que profesa. Fundada en esto mismo la Sagrada Congregacion del Concilio, contestó lo siguiente: *Minime posse prædictos ad veram fidem conversos accipere alias fideles uxores nisi prius constiterit utrum primæ voluerint cum eis permanere vel non. Quod si voluerint cohabitare, vel si voluerint, non tamen absque contumelia Creatoris, vel ut conversos ad peccatum mortale pertrahant, tunc posse alias fideles accipere uxores. Si cohabitare absque Creatoris contumelia velint, et absque eo quod conversos ad mortale peccatum pertrahant, quamvis veram agnoscere fidem voluerint, non posse conversos alias fideles accipere uxores. Non sufficere ea quæ proponuntur, nempe loci distantiam, difficultatem ac præsumptionem, cum constare debeat de voluntate ipsarum uxorum infidelium.*

La interpelacion á la parte infiel no debe limitarse á decirle si quiere ó no convertirse á la fé cristiana, sino que se le ha de preguntar si quiere ó no cohabitar con su cónyuge convertido, guardando todas las consideraciones y respetos que merece la fé; y en caso de contestacion afirmativa el matrimonio no se disuelve. Esto enseña el Apóstol en las palabras anteriormente citadas, y dando la razon de ello, añade: "porque el marido infiel "es santificado por la mujer fiel, y santificada "es la mujer infiel por el marido fiel; porque "si no vuestros hijos no serian limpios, más "ahora son santos.„

Sucede algunas veces que es imposible, ó sumamente difícil, hacer la interpelacion, porque se desconoce el paradero del cónyuge infiel, por la dificultad de las comunicaciones ó por otros análogos motivos, y entonces hay que recurrir al Romano Pontífice, quien en calidad de intérprete auténtico del derecho divino y supremo moderador del eclesiástico, puede declarar que en determinadas circunstancias no obliga el primero, y dispensar en el segundo. Gregorio XIII, dice el señor Lafuente, concedió á los misioneros de ciertas regiones facultad para dispensar con los fieles de uno y otro sexo que habitan en aquellos paises, lo mismo que con los siervos convertidos á la fé y casados ántes de haber recibido el bautismo, en cuya virtud les autoriza para que pueda permitirles contraer matrimonio, aunque viva el cónyuge infiel, y no se le haya dado conocimiento, ó esperado su respuesta acerca de si consiente vivir pacíficamente en el matrimonio sin ofensa de Dios; advirtiendo que este matrimonio nuevamente celebrado no puede disolverse ni rescindirse, aunque despues de haberse celebrado se presente el primer cónyuge, y diga que estaba dispuesto á abrazar la religion cristiana, cuya voluntad hubiera dado á conocer en tiempo debido, si le hubiera sido posible, ó que ya habia abrazado el cristianismo al verificarse el segundo matrimonio de su consorte. Estas disposiciones fueron adoptadas por dichos Papas con motivo de la imposibilidad que hay en ciertos casos de interpelar al infiel para que manifieste su voluntad sobre este punto, ya porque se ignora su paradero, ya porque hay dificultad suma en hacerlo, aunque conste el punto de su residencia, y ya porque la mayor parte de ellos son polígamos. En nuestras posesiones de Filipinas se dán casos de este género con respecto á los indios convertidos á la fé, que resuelven los moralistas.

Si no contestase, el uso y la práctica tienen admitido que si el convertido quisiera casarse, obtenga ántes la dispensa de Su Santidad, como lo dice el Papa Benedicto XIV, en el libro 6.° de *Synod. Diæc.*, cap. IV, número 3; de modo que solo así, ó no queriendo el infiel convertirse, ó no ofreciendo que

no inquietará al que ha abrazado el catolicismo, podrá este casarse ó entrar en religion, con lo cual quedará desde entonces libre del primer vínculo; advirtiendo que si ántes de abrazar un nuevo estado se convirtiera el que permaneció en la infidelidad, se reintegrará el primer matrimonio. Así consta de los caps. VII y VIII de *Divort.*, decreto Greg. IX, y además se halla tambien declarado por la Sagrada Congregacion del Concilio, como refiere Benedicto XIV, lib. 13, cap. XXI de *Synod. Diœc.*

Acerca del tiempo en que se verifica la disolucion en los casos referidos, dicen algunos que tiene lugar en el momento en que el cónyuge infiel no quiere habitar con el convertido, ó aunque quiera pretende hacerlo con contumelia del Criador; pero la opinion más probable es que el matrimonio no se disuelve hasta que el convertido contrae otro nuevo. El motivo en que se funda esta opinion es, en que el primer matrimonio no se disuelve al tiempo del bautismo, porque por este no se disuelve el matrimonio, *can. Si quis*, I, de *Divort.*: tampoco se disuelve en el tiempo intermedio, porque si el cónyuge infiel desiste de su perfidia y se presta á habitar con el convertido, este tiene obligacion de recibirlo (cap. VIII de *Divort.*), luego el matrimonio se disuelve tan solamente cuando se contrae otro nuevo incompatible con él. Así lo declaró la Suprema Inquisicion en su respuesta de 1.° de Agosto de 1759, con las siguientes palabras: *Conversus ad fidem in ipso conversionis momento non intelligitur solutus á vinculo matrimonii cum infideli adhuc superstite contracti; sed tunc acquirit tatummodo jus transeundi ad alias nuptias cum conjuge tamen fidelis idque si conjux infidelis renuat post interpellationem converti. Cœterum tunc solum conjugii vinculum dissolvitur, quando conjux conversus transit cum effectu ad alias nuptias.*

El matrimonio rato y no consumado entre cristianos se disuelve en primer lugar por la profesion religiosa. Así lo ha definido el Concilio Tridentino en el can. 6, de ses. 24, donde dice: *Si quis dixerit matrimonium ratum non consummatum per solemnem religionis professionem alterius conjugum non dirimi; anathema sit.* Lo mismo se dispone en el cap. II, de *Con. conjug. extrav.*, Joan XXII, de *Voto*, donde se concede esta virtud á la profesion religiosa, á la vez que se niega á las órdenes sagradas. En cuanto á la procedencia de este privilegio no convienen los escritores; segun unos, procede del derecho divino, al paso que otros dicen proviene del derecho eclesiástico.

Se disuelve tambien por dispensacion pontificia, cuando existen razones graves y poderosas. Esta facultad de dispensar ó dirimir el matrimonio rato entre cristianos está contenida en el poder general de atar y desatar, concedido por Jesucristo á San Pedro y sus sucesores; pues es necesaria para el mejor y más provechoso régimen de la Iglesia, y en muchos casos indispensable para la paz y concordia de los Estados y la salud de las almas. La historia eclesiástica confirma esto mismo, pues los Romanos Pontífices han dispensado ó dirimido esta clase de matrimonios, cuando motivos importantes y causas graves así lo han aconsejado; y no es creible cometieran un error en asunto de tanta trascendencia, mayormente habiendo sido maduramente pensado y discutido. Las causas en que ha de fundarse la dispensa han de ser graves y poderosas segun queda indicado, tal y como la excesiva desigualdad de estado en los cónyuges, de la cual puedan sobrevenir lamentables incidentes; el temor de graves escándalos, enemistades ó guerras entre príncipes; la necesidad de asegurar ó facilitar la sucesion de un reinado que se ha hecho imposible por impotencia posterior, y otras parecidas.

El matrimonio rato y consumado entre cristianos es del todo indisoluble, y no hay poder ninguno en la tierra que pueda dirimirlo. Solamente la muerte de uno de los cónyuges puede quitar este vínculo sagrado que lleva en sí el sello de la perpetuidad: *quod Deus conjunxit, homo non separet;* y no hay nada que pueda prevalecer contra esta union hecha por el mismo Dios. (Véase *Divorcio* é *Indisolubilidad del Matrimonio*).—Jose Giner.

Disipacion. La conducta de una persona que desperdicia ó malgasta la hacienda ó caudal. La disipacion del marido es causa suficiente para que la mujer pida en juicio que le restituya la dote, ó que le dé fiador que responda de cualquiera enajenacion de los bienes en que consiste, ó que la ponga en depósito de persona que la cuide bien y recoja los frutos para mantener á los mismos cónyuges; mas si el marido, siendo de buena conducta en el cuidado de sus bienes, viniere á pobreza por acaso y sin culpa suya, no podrá la mujer hacer tal demanda mientras subsista el matrimonio.—Ley 29, tít. 11, part. 4.ª) (Véase *Pródigo*).—Escriche.

Disipacion. El estado particular de aquellas personas, que sin hallarse sumidas en el cenagal de la disolucion y corrupcion, viven sin embargo apartadas de Dios y de las cosas divinas, á causa de sus cuidados y afecto por las cosas mundanas.

Tres clases de alejamiento se distinguen en el hombre respecto de Dios: 1.° El de aquellos que le niegan por su incredulidad é

infidelidad, no curándose de su existencia ó no existencia, ni de las penas y suplicios con que les puede castigar: 2.° El de aquellos que si bien no niegan teóricamente á Dios, le niegan prácticamente, viviendo como sino existiese. *Nubes latibulum ejus, nec nostra considerat;* y 3.° El alejamiento de aquellos, que teniendo demasiado afecto á las criaturas y á los bienes finitos, olvidan todas aquellas cosas que más directamente sirven para el aprovechamiento de su alma. Estos, si bien no rechazan abiertamente á Dios, ni están totalmente apartados del mismo, olvidándose por completo de sus deberes y obligaciones, sin embargo viven en un estado de apartamiento relativo, que les impide dedicarse á las cosas celestes y espirituales, las cuales les causan aversion y fastidio, hallándose exclusivamente pegados y entregados á las cosas mundanas y frívolas de la tierra. Dichas personas no conocen la oracion, ni el recogimiento, ni la meditacion y contemplacion de las cosas divinas, pero sin embargo no aborrecen tales actos de devocion y piedad; solamente los desdeñan y miran como actos de poca importancia. A las personas de esta condicion se les suele llamar *disipadas*, y la razon de su conducta se halla, como queda indicado, en la demasiada solicitud y apego á los gustos, no intrínsecamente malos, pero sí vanos de este mundo, en la demasiada diligencia y cuidado que ponen en los negocios, en los asuntos y en los oficios de esta vida, y en el excesivo afecto á los bienes deleitables de los sentidos.

Como consecuencia de tal espíritu de divagacion y distraccion de las cosas celestes y espirituales, y ese derramamiento del alma por los objetos vanos de este mundo, no se atiende al único objeto necesario, que es la salvacion del alma, ni se elige con María la parte mejor, sino que como Marta se muestra demasiada solicitud en los negocios y asuntos de la vida. Los que esto hacen no saben nada de la ciencia del espíritu, pueden llamarse verdaderamente imbéciles, ya que atienden con todas sus potencias y sentidos á cosas de poca ó ninguna importancia, y desprecian la más importante de todas: vegetan ó viven una vida puramente sensitiva entregada á las locuras y necedades del mundo, no conocen la verdadera vida intelectual y espiritual, para lo cual han sido creados, y aun cuando vivan largos años, puede decirse que han vivido muy poco, mientras que aquellos que desde niños se han entregado á la vida espiritual, se puede decir que han tenido muchos siglos de existencia. De este espíritu de disipacion nacen los malos afectos y las perversas inclinaciones; así es que no es extraño ver á tal clase de personas entregadas al odio, á la murmuracion, al desenfreno de la lengua, á la gula, á los deleites de los sentidos y de la concupiscencia.

Además de esta causa general que hemos asignado á la disipacion, á saber, el olvido y desprecio de la salvacion eterna, reconoce tambien varias causas particulares. Tal es el afecto á los pecados, aun los veniales, juntamente con los deseos desordenados y las pasiones no reprimidas, todo lo cual hace que el alma gravite hácia las cosas terrenas, descuidando las celestiales; así como tambien la curiosidad, la cual debilita en gran manera el fervor y afecto á las cosas de la vida espiritual. Los escritores ascéticos se valen de un simil para explicar los malos efectos de la curiosidad, comparando el corazon del hombre á la sentina de un barco, diciendo que así como en esta, el agua y las demás inmundicias van á parar á la sentina, de modo que ella es el foco de la inmundicia y corrupcion, así tambien en el hombre todo lo que entra por los sentidos y demás potencias baja á la sentina del corazon, originando en este la putrefaccion y corrupcion que impide que el alma se dedique á la contemplacion de las cosas espirituales. San Bernardo dice que la curiosidad se opone á la piedad, porque distraido el ánimo curioso en las cosas exteriores, no puede concentrarse para pensar en las interiores del alma. Finalmente, nace tambien la disipacion de la astucia del demonio, el cual, á causa de su envidia, no puede sufrir que los hombres gocen de la felicidad que él perdió, y que vivan unidos á Dios con la voluntad y afecto. Además, como él es el ángel de las tinieblas, trabaja para que el alma ocupada enteramente de las cosas exteriores se olvide de las interiores, originándose de aquí la oscuridad, la confusion y el desórden; y finalmente, las tinieblas más completas en aquellos asuntos que verdaderamente interesan al hombre.

En otro sentido la disipacion se toma por la frialdad ó falta de fervor en los actos del culto divino y en la oracion, ejecutando estos actos sin recogimiento alguno, teniendo la mente y el corazon léjos de lo que se hace y dice, lo cual tiene lugar principalmente en la oracion. De varios modos puede uno divagar y distraerse en la oracion: primero omitiendo los santos pensamientos y atendiendo solo á las cosas vanas é inútiles, pero *ex profeso*, ó al menos por negligencia y descuido culpable; segundo pasando á estos pensamientos vanos expontáneamente, y casi sin voluntad, pero culpablemente tambien, por cuanto no se procura destruir las causas de las divagaciones y distracciones; de manera que conservando voluntariamente el afecto á las cosas del mundo, se ofrecen estas á la imaginacion, ocu-

pándola por completo, aun contra nuestro propósito; estos dos géneros de distraccion y desvanecimiento mental constituyen propiamente la disipacion, ya que de la malicia y del descuido culpable del individuo provienen. Hay tambien otra clase de divagacion y distraccion, que es absolutamente involuntaria, ya que no á la malicia, sino á la fragilidad nuestra se atribuye. Esta proviene de la actividad nativa de nuestra imaginacion, que jamás puede estar fija en un objeto, y de la imbecilidad de nuestra mente que no puede atender mucho tiempo sin distraerse.

La disipacion voluntaria, propiamente dicha, es gravemente injuriosa á Dios, puesto que es un acto de suma irreverencia apartar en el tiempo de la oracion la mente de la consideracion santa, y convertirla á las cosas vanas y despreciables de esta vida, á la manera de aquel que hablando con algun príncipe ó noble tuviese la mente distraida, sin pensar en lo que hace ni lo que dice, é interrumpiendo la conversacion para entretenerse en necedades y cosas frívolas. A estos puede aplicarse la palabra de David, que alaban á Dios con los lábios, mientras que le rechazan y olvidan en el corazon y en el espíritu.

Para terminar diremos que estas divagaciones y distracciones de la mente de la contemplacion de la divinidad producen grande perturbacion y desasosiego en el corazon, segun aquello de San Agustin: *Inquietum est cor nostrum, donec requiescat in te*, por lo cual debemos procurar con el mayor anhelo evitar las causas de tal divagacion, si queremos obtener la paz del corazon y la tranquilidad del espíritu, y adelantar en la virtud. (Véase *Distraccion*).—C. Tormo Casanova.

Disparidad de culto. Uno de los impedimentos dirimentes del matrimonio que consiste en que este no pueda celebrarse válidamente entre los que son de distinta religion, ó sea entre un fiel bautizado y un infiel ó no bautizado. Antiguamente, por el escaso número de los fieles, no existia este impedimento, y por eso vemos que no eran raros los matrimonios de los cristianos con los gentiles. Pero hácia el siglo XII empezaron ya á prohibirse por el peligro de perversion del conyuge fiel, como dice Benedicto XIV en su Constitucion *Singulari*, de 9 de Febrero de 1749, en la cual asegura que era ya costumbre general de la Iglesia desde hacia muchos siglos, que habia alcanzado fuerza de ley. La principal razon de este impedimento es que el matrimonio es un sacramento, y es bien sabido que los infieles no son capaces de sacramento alguno. Santo Tomás dá otra, tomada de la naturaleza misma del matrimonio: *Principalius matrimonii bonum est proles ad cultum Dei educanda. Cum autem educatio fiat communiter per patrem et matrem, uterque secundum fidem suam intendit ad cultum Dei prolem educare. Et ideo si sint diversæ fidei, intentio unius alterius intentioni contraria erit, et ita inter eos non potest esse conveniens matrimonium, et propter hoc disparitas cultus præcedens matrimonium impedit ne contrahi possit.* (Supp. qu. LIX, art. 1) (1).

Como este impedimento no es de derecho natural ó divino, sino solo de derecho eclesiástico, es claro que puede ser dispensado cuando haya graves causas para ello, como son la necesidad y el bien de la religion, á las cuales se une muchas veces la razon de Estado, y que en aquel país sea mayor el número de los infieles que el de los fieles. Sin embargo, estas dispensas se conceden con mucha dificultad, y siempre con la condicion de que se respete la fé del cónyuge católico; que haya esperanzas de la conversion del infiel; y que se prometa la educacion cristiana de los hijos. La dispensa se concede más difícilmente á la mujer, sobre todo en aquellos países en donde las mujeres viven como esclavas, bajo el poder del marido, porque en este caso es más de temer el peligro de apostasía.—Perujo.

Dispensa. Dispensa en general es la relajacion de la ley hecha por el superior en favor de alguno en circunstancias particulares y con causa justa. Se diferencia de la relajacion porque solo se dá para casos particulares. Solo la autoridad que ha dado la ley puede dispensar en ella, segun el principio: *illius est tollere legem cujus est condere*, y porque solo al superior pertenece el juicio relativo á las circunstancias que pueden eximir de la observancia de la ley. De lo cual se infiere como la dispensa se diferencia del privilegio y de la interpretacion benigna. El Concilio Tridentino mandó que se alegue un motivo razonable y justo, ó una ventaja notable y cierta para conceder las dispensas. Toda dispensa dada sin causa justa es ilegítima y viciosa.

Tres son los vicios que pueden hacer ilegítimas las dispensas: vicio de personas, de las preces y de la forma. El primero tiene lugar cuando las personas son inhábiles para conceder ó para obtener, ó cuando se pone una persona en lugar de otra, á no ser por equivocacion involuntaria ó error de nombre, en cuyo caso la opinion comun dice que la dispensa es válida con tal que conste claramente de la persona El vicio de las preces resulta, ó callando la verdad ó exponiendo alguna causa falsa: en el primer caso la dis-

(1) Edic. Valentina de Perujo, tom. X, pág. 458.

pensa es subrepticia, en el segundo obrepticia. Para evitar esto, el rescripto de concesion lleva la cláusula: *Si preces veritate nitantur*; de suerte que si la obrepcion ó subrepcion recae sobre la causa principal de la dispensa, esta será nula. Por último, el vicio de forma consiste en no estar dada segun el estilo de la curia, lo cual hace sospechar de su falsedad, y en este caso se ha de investigar la verdad. Tambien es vicio de forma la redaccion bárbara y los errores graves y manifiestos en el latin de las preces, como se previene en el cap. 1 de *Rescriptis*. Y explica la Glossa en los términos siguientes: *Patet quod vitium latinitatis vitiat rescriptum; sed propter modicum defectum vel errorem qui vel scriptori vel nimiæ ocupationi tribui potest, rescriptum non vitiatur.*

Los canonistas distinguen tres clases de dispensas: unas debidas, otras permitidas y otras prohibidas. Debidas son las que se fundan en alguna necesidad ó previenen algunos daños: permitidas llamadas tambien arbitrarias, las que se conceden no precisamente por necesidad sino por una causa racional: *nempe quando aliquid permittitur ut pejus evitetur* (cap. II *De spons*): prohibidas son las que no pueden concederse sin causar algun desórden ó perjuicio general, ó cuando se conceden sin causa justa ó contra el derecho natural y divino.

Conrado divide las dispensas en otras muchas clases, cuyo conocimiento puede ser útil en materia tan interesante: "*Alio modo*, dice este autor, *distinguitur dispensatio, alia dicitur voluntaria, alia rationabilis non necessaria, alia rationabilis et necessaria.*„

La dispensa voluntaria es la que solo el príncipe puede conceder sin causa (capítulo *Cuncta per mundum;* cap. *Principalem*, 9, *quæst.* VII). Por la palabra *príncipe* debe entenderse aquí el Papa, un soberano ó cualquier otro superior que tenga el derecho ó poder necesario. La dispensa racional, sin ser necesaria es la que se concede en consideracion al mérito, *ob meritorum prærogativam*; tampoco puede concederla más que el príncipe, *ut in* cap. *Multa, de præb.* La dispensa racional y necesaria es la que puede conceder el mismo Obispo: *ut illa quæ etiam episcopo competit in duplicibus.*

Las dispensas provienen de la ley ó del hombre, *ab homine, vel á jure*, ó de la ley y del hombre juntamente. Proviene una dispensa de la ley cuando la concede el mismo derecho, segun el cap. *Litteras*, en donde se dice: "*Permittimus ipsum ordinari in clericum.*„ Proviene del hombre cuando la concede el Papa, el Obispo ú otro superior; proviene de la ley y del hombre al mismo tiempo, cuando por ejemplo, la ley permite la dispensa de su disposicion. Tambien se conocen las dispensas de justicia, de gracia y mixtas, es decir, de justicia y gracia á la vez. La dispensa de justicia es propiamente la justicia debida á alguno. La dispensa de gracia es la que contiene un verdadero privilegio, una pura liberalidad del príncipe. La dispensa mixta es la que se concede en parte por justicia y en parte por gracia: *Et in hac mixta potest etiam comprehendi principis tolerantia.* (Abb., in cap. *Nisi, de præb.*)

Tambien se dividen las dispensas en colativas y restitutivas; la colativa es lo que se refiere á una cosa futura, *quoad quid futurum;* y la restitutiva es la que tiene un efecto retroactivo: "*quæ fit est ex retro, quando nimirum quis restituitur antiquis natalibus, quia per eam efficitur vere legitimus.*„ Entre las dispensas unas son excusables, otras laudables y otras fieles. Esta division está tomada de las siguientes palabras de San Bernardo: "*Ubi necessitas urget excusabilis dispensatio est, ubi utilitas provocat laudabilis; utilitas dico communis non propria: cum autem nihil horum est, non plane fidelis dispensatio, sed crudelis dissipatio est.*„ Las primeras son las que absolutamente solo tienen por motivo una urgente necesidad, *quæ ipsa legem non habet.* Las dispensas laudables son las que producen alguna utilidad á la Iglesia, *quæ á jure æquiparantur necessitati.* Las dispensas fieles son las que solo se conceden en los casos del derecho: *Hic jam quæritur*, dice San Pablo, *inter dispensatores ut fidelis quis inveniatur.*

Las dispensas pueden ser generales ó particulares. Es general una dispensa cuando tiene por objeto la utilidad pública; y es particular cuando solo interesa á alguno ó algunos individuos, ó se dirige á ciertas órdenes religiosas. Por último, hay una division importante de las dispensas en expresas ó tácitas. La dispensa expresa es la que concede el superior despues de manifestado el motivo de la misma: "*Expressa dicitur illa in cujus litteris narratur defectus impetrantis, et in illis Papa utitur verbo dispensamus vel permittimus.*„ La dispensa tácita es la que se presume haberse concedido, aunque no se haya hecho mencion expresa de ella; por ejemplo, cuando el Papa confiere un beneficio á una persona inhábil, se cree haberle dispensado de su inhabilidad, lo que sin embargo debe siempre entenderse en el caso de que el Papa tuviese conocimiento de ella: "*Quia numquam censetur Papa remittere vitium ignoratum.* (Cap. *Si eo tempore*, de *Rescrip.*, lib. 6).„ Pero ya no tiene lugar esta dispensa, aun con respecto al Papa, despues de esta regla de cancelaría: "*Quod per quamcumque signaturam in quavis gratia, nullatenus dispensatio veniat, nisi dicta gratia totaliter effectum hujusmodi dispensationis con-*

cernat, vel alias nihil conferat aut operetur.„

El erudito Silvio, en sus comentarios á la *Summa* de Santo Tomás, I, 2, q. XCVII, art. 4, ha comprendido en los siguientes principios quiénes son los que pueden dispensar legítimamente: 1.° El legislador humano puede dispensar en todas sus leyes y las de sus predecesores, y con mayor razon en las disposiciones y órdenes de todos aquellos que están sometidos á su jurisdiccion. 2.° Los inferiores no pueden ordinariamente dispensar en las leyes ó preceptos de su superior, á no ser en algunos casos particulares en que esta facultad les es concedida por el superior, bien sea en el derecho, bien de otra forma. 3.° Los Obispos y Arzobispos pueden dispensar solo para su diócesis en las disposiciones del Concilio Provincial, no como autores de aquellos decretos, sino por uso y costumbre, y por presuncion de la voluntad del mismo Concilio. 4.° Por último, todo superior que puede dispensar á otros, puede tambien dispensar consigo mismo con justa causa, pues no ha de ser de peor condicion que sus súbditos. De lo cual se infiere que el Papa puede dispensar para toda la Iglesia de cualquiera disposicion del derecho canónico: los Obispos, en sus diócesis, de las disposiciones sinodales, y tambien el cabildo Catedral sede vacante, porque sucede en lugar del Obispo, y el párroco en su parroquia con causa suficiente en cuanto al ayuno, trabajo en dia de fiesta, etc., del mismo modo cuando hay una necesidad urgente ó se ha de seguir algun grave daño y no es fácil recurrir al superior, se entiende que el inferior está autorizado para dispensar de aquella ley ó disposicion.

La dispensa cesa: 1.° por renuncia del que la ha obtenido: 2.° por revocacion del que la ha concedido; y 3.° por haber cesado la causa final, á no ser que la dispensa haya sido ejecutada y lleve consigo un efecto indivisible. Hay que tener en cuenta, que las dispensas solo producen efecto desde que se conceden por escrito, y no desde que se anuncian de palabra segun la regla de cancelaría. *Nulli suffragetur dispensatio nisi litteris confectis.* Además, la ejecucion de las gracias concedidas se ha de someter siempre al exámen y comprobacion del Obispo, segun lo dispuesto en el Concilio de Trento, de *Reform.*, ses. 22, cap. v. *Dispensationes, quacumque auctoritate concedendæ, si extra Romanam Curiam committendæ erunt, committantur Ordinariis illorum, qui eas impetraverint. Eæ vero quæ gratiose concedentur, suum non sortiantur effectum, nisi prius ab eisdem, tamquam delegatis Apostolicis, summarie tantum, et extrajudicialiter, cognoscatur, expressas preces subreptionis, vel obreptionis vitio non subjacere.*

Dispensas matrimoniales. La doctrina consignada en el artículo anterior, es aplicable á toda clase de dispensas, tanto del voto como del ayuno, como del rezo, como de los impedimentos del matrimonio. Pero no estará demás decir cuatro palabras acerca de estas últimas, ya por la importancia de la materia, ya por las equivocaciones que hay acerca de ellas. Nada más comun que las acusaciones de la ignorancia ó de la mala fé contra la Iglesia, con motivo de las dispensas matrimoniales, como si las concediera por dinero. Pero todas ellas cesarán con una simple reflexion de buen sentido. Así como la Iglesia tiene facultad para poner impedimentos dirimentes del matrimonio, de la misma manera puede dispensar en ellos segun la doctrina del Concilio Tridentino, cuando haya justa causa para ello, que como en toda dispensa debe ser de piedad, de necesidad ó de utilidad. La dispensacion es siempre gratuita y ninguno puede probar lo contrario, y así está mandado en muchos Concilios. Mas téngase en cuenta que para impetrar estas gracias hay que formar expediente, que hay agentes y oficinas, expedicioneros y otros empleados que cobran sus derechos, tanto en Roma como en las diócesis respectivas, que no han de trabajar gratuitamente para todo el mundo, pues no se trata solo de una dispensa, sino de innumerables de todo el orbe católico; y en fin, que la cantidad que se ofrece por via de limosna se destina á objetos piadosos para el bien y utilidad de toda la cristiandad, como el sostenimiento de las misiones, etc. Además, es justo y necesario que la Santa Sede, que se vé obligada á sostener muchas congregaciones y oficinas, segun lo exigen los intereses en todo el orbe, saque de alguna parte lo preciso para sostenerlas, y es claro que los que solicitan sus gracias deben contribuir con sus limosnas. Nada es más cierto que los que no pueden ofrecer limosna alguna la obtienen siempre gratuitamente, y eso es tan sabido que para ellos se emplea la cláusula: *In forma pauperum*; para lo cual solo se exige una certificacion de pobreza dada por el Ordinario del lugar. Cuando se trata de comprobar la dispensa, el mismo Obispo comprueba otra vez la certificacion; pero los suplicantes han de decir la verdad para que la dispensa no sea nula por el vicio de obrepcion ó subrepcion. Cada uno debe ofrecer para esto la limosna que pueda, á proporcion de sus facultades, y en este sentido se pregunta á cada uno qué es lo que puede *dar*; y suponiendo que los suplicantes dirán la verdad, como es su deber, se ha fijado una tasa ó tarifa, segun los grados prohibidos que se han de dispensar; pues esta limosna tiene en cierto modo razon de penitencia y tambien de compensacion. No hay

pues motivo ni pretexto para que alguno se escandalice.

Las principales causas por las cuales se conceden las dispensas del impedimento para contraer matrimonio, segun Scavini, con relacion á una declaracion de la sagrada Congregacion *De propaganda fide*, de 9 de Mayo de 1877, son las siguientes:

1.ª *Angustia loci*, cuando por la estrechez del lugar no es posible hallar cónyuge de condicion igual.

2.ª *Ætas feminæ superadulta*, cuando por tener más de 25 años no puede hallar fácilmente un marido de su condicion. Esta causa no vale para las viudas que desean contraer segundas nupcias.

3.ª *Deficientia aut incompetentia dotis*, cuando la mujer, por falta de dote, no puede casarse segun su condicion, sino con pariente suyo.

4.ª *Lites super successionem bonorum jam extortæ*, porque la intencion de la Iglesia, y el interés del Estado, es terminar toda clase de pleitos.

5.ª *Paupertas viduæ*, cuando tiene mucha familia, ó siendo jóven, se halla en peligro de perderse.

6.ª *Bonum pacis*, que tiene lugar no solo entre los príncipes, con objeto de asegurar la paz de las naciones, sino tambien entre los particulares, cuyas familias se hallan enemistadas y se confia que se reconciliarán por medio del matrimonio.

7.ª *Nimia suspecta periculosa familiaritas et cohabitatio sub eodem tectu*, que no puede evitarse fácilmente.

8.ª *Copula cum consanguinea*, para salvar el honor de la mujer, ó legitimar la prole si acaso la hubiere. Pero segun decreto del actual Pontífice Leon XIII de 25 de Junio del presente año 1885, ya no es necesario declarar la cópula incestuosa en las preces para dispensas.—(Véase arriba, página 211).

9.ª *Infamia mulieris*, aunque la sospecha sea falsa, pero que podria perjudicarla para contraer matrimonio, no siendo con su pariente.

10. *Revalidatio matrimonii* que se contrajo de buena fé, segun la forma del Tridentino, para evitar los inconvenientes que se seguirian de su disolucion.

11. *Periculum matrimonii mixti.*

12. *Periculum incestuosi concubinatus.*

13. *Periculum matrimonii civilis*. Fácil es comprender la razon de estas tres causas, así como de las dos siguientes:

14. *Remotio gravium scandalorum.*

15. *Cessatio publici concubinatus.*

16. Por último, *Excelentia meritorum* de alguno de los solicitantes que haya prestado notables servicios á la Iglesia. Las preces se han de exponer con la posible claridad, y se han de remitir á Roma por conducto del Ordinario, ó de algun agente autorizado.

Para terminar, copiamos de la excelente revista católica *La Cruz*, del 19 de Noviembre de 1885, las siguientes

Instrucciones para las dispensas matrimoniales.—Para pedir á Roma dispensas de parentesco para contraer matrimonio, hay casos en que se necesita un atestado del Ordinario, que se expide en las respectivas vicarías, y otros en que no es necesario.

Se necesita atestado:

1.º Cuando el grado de parentesco es mayor, esto es, primero y segundo, cualquiera que sea la causa canónica.

2.º Cuando no se puede pagar la tasa, ya ofrezcan los oradores alguna cantidad, que se expresará, ya no ofrezcan nada, en cuyo caso debe expresarse que los oradores *son pobres*, que nada pueden dar.

3.º Cuando se pide la dispensa de grados menores, esto es, tercero y cuarto, y la causa no es honesta, por haber habido cópula ó haber sospechas de cópula.

No se necesita atestado:

Cuando el grado de parentesco es menor, esto es, tercero y cuarto, y la causa es honesta y puede pagarse la tasa, en cuyo caso *basta* una nota simple de los nombres, edad, estado, parentesco, causa canónica y residencia de los oradores, sin necesidad de partidas ni ningun otro documento.

Cantidad cóngrua que se ha de ofrecer cuando los oradores, por ser pobres, no pueden pagar la tasa:

Estas dispensas necesitan atestado, cualquiera que sea el grado y causa canónica, y en dicho atestado se ha de consignar explícitamente que *los oradores por ser tan pobres* hacen la oferta, que ha de ser cóngrua, esto es, que no pueden ofrecer menos de

300 reales para las dispensas de primer grado.

200 para las de segundo.

100 para las de tercero.

80 para las de cuarto.

Las dispensas para el matrimonio de aquellos pobres tan miserables que *nada pueden dar*, constando así en el atestado, las gestiona la Agencia de *La Cruz enteramente gratis, sin percibir ni el franqueo de la carta en que concedidas se remitan.*

Costo de las dispensas de pobres que nada pueden dar:

Nada; ni el importe del correo de Roma, ni el del franqueo de la carta en que se remita la dispensa.

Costo de las dispensas de pobres que no pudiendo pagar la tasa hacen oferta de alguna cantidad:

Se cobra la tasa que siempre viene al pié

de la Bula de dispensa, y el importe del giro á Roma.

Costo de las dispensas de los que pueden pagar la tasa:

Se cobra la tasa que siempre viene al pié de la Bula, y el importe del giro á Roma.

Las dispensas que se solicitan por conducto de la Agencia de *La Cruz* tardan de 15 á 20 dias.

Esta Agencia se encarga de pedir únicamente gracias espirituales, pero nunca gracias ú honores de ninguna otra clase.—E. Fernandez.

Dispersión de los pueblos. No es fácil cosa reducir á pocas líneas lo mucho que se ha escrito, con más ó ménos acierto, sobre la dispersion de los hombres por las diferentes regiones de la tierra. Establecida la unidad de la especie humana, como se puede ver en el artículo correspondiente de este Diccionario, la sola presencia del hombre actual en toda la superficie habitable de nuestro globo, es testimonio suficiente de aquella dispersion, ya fuera súbita y milagrosa, es decir, con intervencion directa y visible de la divinidad, ya gradual y únicamente aconsejada por las circunstancias y necesidades de la vida. Como, por otra parte, sea un hecho incontestable la realidad histórica del diluvio mosáico (véase art. *Diluvio*), es lógico fijar la época de la mencionada dispersion, al menos, algunos centenares de años despues de aquella espantosa catástrofe. En efecto, nada más conforme á la naturaleza que suponer á los hijos de Noe, salvados en el Arca, vivir juntos bajo la direccion y consejos de su anciano padre, y así multiplicarse en las fértiles llanuras, próximas al monte Ararat, poblando despues las hermosísimas regiones que bañan el Tigris y el Éufrates. La salubridad de aquel país, exento de fieras y animales venenosos; la serenidad incomparable de aquel cielo y la fertilidad de aquella tierra, les convidaban sin duda á permanecer allí, gozando de la ventura que la misma naturaleza les proporcionaba. Pero el aumento de poblacion, superior al de las sociedades modernas, hubo de ser, con el transcurso de los años, un obstáculo que impidiera viviesen juntos los numerosos descendientes de Noé. Por lo cual fué preciso que resolvieran dispersarse; y tomando diferentes rumbos, cumplieran, consciente ó inconscientemente, con la ley impuesta por Dios á Adan, de llenar y sojuzgar la tierra. Parece tambien muy puesto en razon que hasta entonces hablasen los hombres una sola lengua, segun lo afirma el inspirado autor del *Génesis*, cuyas palabras no merecian sin duda ser traducidas ó parafraseadas de la manera insolente, villanesca y groserísima que lo hizo Voltaire. (Véase *Du Clot*, pág. 143 y siguientes, edicion Barcelona, 1854). Ni parece improbable que, no habiendo podido ser el hombre inventor de la palabra, ocurriese por entonces algun suceso extraordinario que motivase la diversidad de lenguas que la historia refiere, al ocuparse en la constitucion de las primeras sociedades. Y cabalmente todo esto, tan sencillo, tan natural y tan razonable se halla expuesto en el libro más antiguo que se conoce, en el *Génesis*. En el capítulo xi se lee: "Y como partiesen de Oriente, hallaron una "campiña en la tierra de Senaar, y habitaron "en ella. Y dijo cada uno á su compañero: "Venid, hagamos ladrillos, y cozámoslos al "fuego. Y se sirvieron de ladrillos en lugar de "piedras, y de betun en vez de argamasa. Y "dijeron: Venid, edifiquemos una ciudad y "una torre, cuya cumbre llegue hasta el cielo: "y hagamos célebre nuestro nombre ántes de "esparcirnos por todas las tierras. Y descendió el Señor para ver la ciudad y la torre "que edificaban los hijos de Adan. Y dijo: Hé "aquí el pueblo es uno solo, y el lenguaje de "todos uno mismo: y han comenzado á hacer "esto, y no desistirán de lo que han pensado, "hasta que lo hayan puesto por obra. Venid, "pues, descendamos, y confundamos allí su "lengua, de manera que ninguno entienda el "lenguaje de su compañero. Y de este modo "los esparció el Señor de aquel lugar por "todas las tierras, y cesaron de edificar la "ciudad. Y por esto fué llamado su nombre "*Babel*, porque allí fué confundido el lenguaje "de toda la tierra; y desde allí los esparció el "Señor sobre la haz de todas las regiones.„ (Traduc. del Padre Scio).

Prescindiendo de algunos pormenores tocantes á la forma y al estilo que, sin afectar á la esencia del relato, muestran el empeño de Moisés, de acomodarse á la capacidad del pueblo para quien escribia, el *Génesis* ofrece, como piedras miliarias de su contenido, un orígen comun á todos los hombres en Adan; una serie de generaciones pecadoras y castigadas por el diluvio; la salvacion de la especie humana en Noe; el orgullo de sus descendientes, derribado por Dios con la confusion de lenguas, al levantar la ciudad y la torre de Babel; y como consecuencia, la dispersion de los hijos de Cham, Sem y Jafet por diferentes regiones de la tierra. La clave que nos dá Moisés para conciliar las penalidades de la vida, con la bondad y justicia del Criador, es la culpa original, misteriosa culpa, sin la que seria un misterio más inescrutable todavía la humanidad.

Las tradiciones de los pueblos, si en algo coinciden, es en esos puntos culminantes del *Génesis:* la historia de todas las emigraciones nos conduce al Asia, como centro primitivo de partida; el estudio de las lenguas compa-

radas, hacia exclamar á Francisco Bopfo: (Anales de lib. or. 1820, citados en su *Gramática comp.*, traducida por M. Brial, segunda edicion, París, 1875). *Véome obligado á considerar todos los idiomas, sin excepcion, como modificaciones graduales de una misma lengua primitiva.* Es decir, que propiamente hablando, solo disienten del *Génesis* los que no descubren en el hombre, sino un mero producto de la materia, el cual, por grados sucesivos, fué pasando desde la célula rudimentaria que inaugura la organizacion en el fondo de los mares, hasta el *homo ferus* de Linneo, y desde este antropoideo ó antropomorfo hasta el elegante ó *fassionable* parisien.

Volviendo á nuestro asunto, hé aquí como César Cantú, en su *Historia universal*, (págs. 228 y siguientes: Madrid 1847), describe la mencionada dispersion: "Los industriosos descendientes de Cham poblaron la Siria, la Arabia, algunas comarcas entre el Éufrates y el Tigris, y penetraron en Africa por el istmo de Suez. Poseian la ciencia más elevada; pero les hizo decaer su inmensa depravacion moral é intelectual muy en breve.

"Permaneció en Asia la raza de Sem entre el Éufrates y el Océano índico, desde donde se extendió por una parte de la Asiria y de la Arabia al Occidente de este rio: más tarde penetró en América por la propia via que toman todos los años los kionsckis para suscitar guerra á los americanos de la costa Noroeste. Desde los tiempos más remotos se mostraron los semitas más ilustrados, y conservaron las tradiciones de los Patriarcas, tanto con relacion á la ciencia humana como á los dogmas religiosos.

"Más tosca, si menos corrompida, la descendencia de Jafet, que pudo participar de las ventajas de los pueblos elevados á una civilizacion más rápida, se dirigió hácia el Norte, ocupando las islas del Mediterráneo y despues la Europa.

"Pero así como al principio luchaba y se mezclaba la materia ántes de adquirir el órden actual, del mismo modo los hombres iban de comarca en comarca ántes de encontrar una morada estable: en estas travesías se confundieron y alternaron de tal manera, que la historia no alcanza á distinguirlos siempre; llegará á ponerlo más claro á medida que se ilustre más sobre el Asia antigua, geroglífico misterioso, de que tan pocos rasgos nos han sido revelados hasta ahora.

"No obstante, si queremos aplicar á la historia las investigaciones lingüísticas de que ántes hemos hablado, veremos descender de la Mesopotamia y de las cordilleras del Himalaya, de los montes Altais y Ourales por las dos vertientes opuestas, á la raza blanca hácia el Occidente, á la raza amarilla hácia el Levante; á esta subdividirse en las regiones del Sudoeste, del Oeste y del Noroeste; á la otra en las regiones del Este, del Nordeste y del Sudeste.

"Fueron llamados los blancos de la region Sudoeste Indo-Europeos; línea inmensa que se dilata desde el mar de las Indias al Atlántico, desde Ceilan hasta Irlanda. Una porcion de ella pobló la India, y de esta porcion han descendido los habitantes de la moderna Bengala, los geikes, los máratas, los del Malabar, de Tamoul, los telingios, los mongoles, los indo-turcos, los zingris, los cingalos, los de las Maldivas; mientras que otra porcion habitó la Persia, y produjo los ganvos y los partos antiguos, los guetros modernos, los persas, los curdos, los buckaresios, los afganes y los beluscos en el confin de la India, así como los osetas del Cáucaso.

"Al Occidente del Asia, entre el Éufrates y el Mar Rojo, el golfo pérsico y el Mediterráneo, se habia fijado la raza Semítica ó Caldea, ya dividida en cuatro ramas: la de los *asirios*, á la cual pertenecian los pastores de la Caldea, los guerreros de Babilonia y Nínive, los medos y los sirios; la de los *hebreos*, que abrazaba los cananeos, los fenicios y los cartagineses; por último la de los *árabes* y la de los abisinios.

"Desde los montes Altais al Cáucaso se extendieron muchas razas, á que podríamos dar el nombre de *caucasianos*, de las cuales la *turca* es la más poderosa; la *armeniana* se estableció entre el Éufrates y el mar Caspio; entre este y el mar Negro la *georgiana*.

"En la vertiente opuesta del Himalaya, y á la cabeza de toda la raza *amarilla* ó de los indo-chinos, se encuentra la poblacion de la China, en cuyo rededor se agrupan los thibetanos, los birmanes, los peguanos, los siameses, los anamitas; en las playas del mar Amarillo los coreos y los industriosos japoneses.

"Al Oriente del Asia vagan los *tártaros*, divididos en dos familias; la de los mongoles, espanto del Asia y de la Europa, y la de los tongusos: nómadas los unos, y aún ahora bajo la dominacion de la Rusia: señores los otros de la China, con el nombre de *Monchues*. En medio de los hielos del Nordeste se ha instalado el grupo *siberiano*, en el cual se distinguen los samoyedos, á orillas del mar Glacial, las tribus de los coriecos, de los kamstchadalos y de los curiolanos á la extremidad del globo.

"Europa es la tierra destinada por la predileccion de la Providencia para el desarrollo de los gérmenes de civilizacion que le ha traido el Asia. Los iberos, nacion diferente de la indiana y que tiene de semítica, ocuparon en una época muy remota la península occidental, llegando por mar, y aún quizá la Italia, donde habrian precedido en ese

caso á los celtas y á los pelasgos. De ellos vinieron los turdetanos, los lusitanos, los cántabros de España, los aquitanios de la Galia, los ligurianos de Italia y los vascos, únicos que conservan el lenguaje.

"Antes que la familia indiana, penetraron en Europa los celtas, cruzando la selva Hercinia, y bajo el nombre de galos y de cimbros hicieron alto en la Galia: dieron los primeros orígen á los ecuos, á los secuanios, á los arvernos, y se derramaron enseguida por Italia con el nombre de ombros, y en la Gran-Bretaña con el de galeses; tomando los segundos los nombres de boyos, belgas, armóricos y bretones rechazaron hácia el Norte á los habitantes primitivos, hasta que por último, subyugados, solo quedaron algunos restos entre los galeses de Escocia y de Irlanda, y entre los bretones del país de Gales y de la Bretaña francesa.

"En la Europa meridional, entre los Alpes y el Ems, el Mediterráneo y el mar Negro, y sobre el litoral del Asia Menor, escogió su morada una nacion indiana, designada con el nombre de Aracio-pelásgica ó romana. Una porcion de allá, salvando el Tauro, ocupó en el Asia Menor la Frigia, la Lidia, la Tracia, y despues de haber pasado el Bósforo, se detuvo en Tracia, cuando la otra porcion más antigua, atravesando la Tesalia, venia á fijarse en Grecia y en el Peloponeso, bajo el nombre de pelasgos ó helenos; despues bajo el de eolios, jonios, dorios y acheos; dilatábanse luego á las islas cerca del continente de Italia, donde habian ya traido la civilizacion otros miembros de la misma familia con el nombre de oscos, toscanos, latinos, reunidos al fin bajo los estandartes y el nombre de Roma.

"Los indo-persas, que despues de los celtas vinieron á Europa, desembocaron por el Cáucaso: una parte de ellos, remontando el curso del Danubio, se estableció en el centro de la Germanía, y formó las tribus guerreras de los teutones, de los suevos, de los francos, y de los alemanes; costeando la otra parte el Elba, produjo las de los sajones, frisones, longobardos é ingleses; dió orígen la última parte de ellos á los escandinavos y á los godos á lo largo del Oder.

"Era tambien la familia eslava, de orígen indio: al parecer penetró en Europa poco despues de los indo-persas, que compusieron la familia germánica, y fué ocupando los territorios, á medida que esta los abandonaba, hasta que se extendió por las vastas llanuras que se dilatan desde los montes Krapatas hasta el Poïa, y desde el Báltico hasta el mar Negro. Vencida enseguida y rechazada, se replegó hácia el Oriente con las tribus de los sármatas, de los rosolanos, de los tzecos, de los vénedos y de los pruezos. Hoy se halla reducida á tres ramas principales, que son: los rusos y los ilirios, los polacos, bohemios y vendos, los letones y los lituanios.

"Extraña la raza onraliana á la india, y emparentada con los pueblos del Noroeste del Asia, acosada por las poblaciones eslavas hácia el Norte, preséntase en la Edad Media con los nombres de hunos y de hugros. Se la distingue hoy en cuatro ramas: finesa, en la Esthonia y en la Laponia; magiaria ó húngara, á la extremidad de Alemania; tcermina, á las orillas del Volga; y perniana, en los montes Ourales.

"La civilizacion de los antiguos egipcios que hoy sobreviven en los coftos, es análoga á la de los indios y caldeos; los abisinios han adoptado un dialecto árabe, y la familia berebera recoge los restos de los antiguos moros, númidas cireneos, y cartagineses. Es todavía tan poco conocida el Asia central, que no cabe en lo posible determinar sus familias, ni seguir la marcha de ellas. En la parte oriental, á lo largo del mar Índico, desde las fuentes del Nilo hasta el cabo Sófala, conocemos dos familias: la de los *gallas* que dominan á la sazon en Abisinia, y la de los *motapas* en las costas de Zanguebar, de Mozambique y de Monopotapa. Tambien la parte meridional comprende dos familias, los *cafres* y los *hotentotes*.

"Dos distintas razas ocupan la Oceanía: la *negra*, muy semejante á la africana, y la *morena*, que se acerca más al Asia, perteneciente á la gran familia que se dilata del uno al otro polo.

"Predominan asimismo los indo-europeos sobre el gran continente de América, extinguiendo cada vez más á los indígenas, y trasladando allí los negros, vergonzosa y quizá incurable llaga de su hermosa libertad.„

Tal es la más probable filiacion de las distintas razas, á que dieron orígen los hijos de Noe, y el lugar ocupado por cada una despues de la dispersion que ha motivado el presente artículo. Si como pretende alguno (Juan D'Estiennes, en la *Lectura Catól.*, Enero de 1886), la universalidad del diluvio bíblico no hubiera de tomarse en un sentido rigoroso, quizás fuera dable conciliar con el sagrado texto algunas de las teorías de naturalistas y antropólogos modernos, los cuales, para explicar ciertos hechos tocantes á las razas humanas, necesitan, al parecer, de mayor suma de años que los que aseguran nuestros comentadores haber transcurrido desde la época del diluvio hasta la actualidad. Como quiera que sea, la variedad de razas actuales nunca probará variedad de especies en el hombre, como gratuitamente suponen los amantes de la procedencia simia, los inventores de la *Lemuria*, los partidarios de las doce especies de Haekel, y los que en su

empeño de *animalizarse*, se esfuerzan en borrar las diferencias físicas entre el hombre y el mono, sin hechar de ver que, aun borradas estas completamente, queda la facultad de la razon progresiva y perfectible, atributo especial y privativo del hombre, que abre un abismo insondable entre el hombre y todos los demás animales. Bien dijo quien dijo que los animales nacen en el estado en que deben conservarse; que la naturaleza los ha colocado en un cierto punto, y ha limitado la extension de sus facultades por un decreto inmutable; pero que, en cuanto al hombre, esa misma naturaleza le ha concedido el poder y le ha impuesto la obligacion de crearse á sí propio su puesto en la escala de los seres, haciéndole el donativo especial de una razon perfectible. Concluyamos bendiciendo á Dios, que se vale de la misma naturaleza creada, para poner un dique á los errores y desvaríos del hombre, y sabe convertir el castigo en elemento poderoso de progreso y en testimonio fehaciente de la justicia y de la verdad. —JAIME MARTÍ BESTARD, *de las Escuelas Pias*.

Dispersion de los Apóstoles. Recibida por los Apóstoles la virtud del Espíritu Santo en el dia de Pentecostés, llegó la hora de dar cumplimiento á la mision que les habia confiado su Divino Maestro, de ir á enseñar á todas las gentes, bautizándolas en el nombre del Padre y del Hijo y del Espíritu Santo. Pedro, cuya primacía estableció Jesús, al declararlo piedra fundamental de la Iglesia, y al darle el encargo de apacentar á sus corderos y á sus ovejas, confirmándolos en aquella fé, por cuya firmeza habia orado el mismo Hijo de Dios, inició en nombre de los Apóstoles la predicacion del Evangelio entre los judíos y entre los gentiles; obró el primer milagro en confirmacion de su doctrina; presidió el primer Concilio de Jerusalen; buscó á Pablo en la misma ciudad, y es probable que en virtud de su primacía influyese grandemente en la division que hicieron del mundo los Apóstoles, para esparcir en todas partes la semilla de la verdad evangélica. Como las Actas de los Apóstoles se limitan á la historia de Pedro y Pablo, diremos con Alzog. (*Historia universal de la Iglesia*, tomo 1, pág. 160, de la edic. Barcelona 1852), que doce años despues de la Ascension de su Divino Maestro, y ántes de separarse y de abandonar á Jerusalen, redactaron el símbolo de la fé.

El mismo autor sobre el apostolado de San Pedro y de San Pablo, dice lo siguiente:

"Despues de su milagrosa conversion se dirigió Pablo á la Arabia, donde debió ejercer su actividad, propagando el cristianismo entre los numerosos judíos de aquella comarca. De allí volvió á Damasco. Tres años despues de su conversion se dirigió á Jerusalen, llevado principalmente para ver á Pedro, y ser reconocido como Apóstol del Evangelio: despues recorrió la Siria y la Cilicia, seguido de Bernabé y de Juan, sábio levita de la isla de Chipre, presentado por él mismo á Pedro y á Santiago. Al paso que trabajaba activamente Pablo en fundar el cristianismo en Antioquía, extendia su solicitud hasta la Iglesia de Jerusalen, perseguida por Herodes Agripa. Entonces fué cuando emprendió en union con Bernabé *la primera gran mision* en la isla de Chipre, la Panfilia, la Pisidia y la Licaonia, la que terminó visitando de nuevo la Iglesia de Antioquía. La discusion que habia surgido en este último punto sobre si los gentiles convertidos al cristianismo debian someterse á todos los reglamentos legales de Moisés, obligó á Pablo y á Bernabé á dirigirse á Jerusalen. Allí (y esta decision fué de la más alta importancia para todas las controversias futuras, en cuanto al modo con que fué tomada), se decidió DE COMUN ACUERDO Y EN NOMBRE DEL ESPÍRITU SANTO, que los gentiles no estaban obligados á cumplir la ley mosáica, y que solo tenian que observar los mandamientos llamados de Noe, concernientes á los sacrificios y culto de los ídolos. Poco despues comenzó Pablo su *segunda mision* en union de Silas (año 53 despues de Jesucristo), dirigiéndose al Asia Menor. Bernabé se habia separado de él para acompañar en Chipre á Juan Márcos, pariente suyo. En Listra se juntó Timoteo con Pablo y Silas, y los tres reunidos recorrieron la Frigia, el país de los gálatas y la Misia. En la Troada se unieron á un médico, que fué más adelante el Evangelista San Lúcas, y al dirigirse á Macedonia fundaron Iglesias sucesivamente en Filipos, Tesalónica y Berea, donde Pablo se embarcó para Atenas, dejando á Timoteo y á Silas. Llegado á esta ciudad, capital de la idolatría griega, anunció Pablo el Dios desconocido á los asombrados atenienses. En la rica y sensual Corinto fué recibido por un judío fiel, llamado Aquila, y en esta ciudad fué donde escribió su primera epístola á los tesalónicos. Año y medio de contínuos trabajos dieron por resultado la fundacion de una de las más florecientes comunidades cristianas. De Corinto volvió á Antioquía, pasando por Efeso, Cesárea y Jerusalen, impulsándole su celo apostólico *á emprender la tercera gran mision* en el Asia Menor. En Efeso se detuvo tres años, trabajando sin descanso en el reino de Dios, no solamente en esta ciudad y sus cercanías, sino tambien extendiendo su accion y palabra á las más apartadas regiones. Desde allí escribió á las Iglesias de Corinto y de Galacia. Mas no tardó en estallar una sedicion,

amotinándose el pueblo de Efeso por temor de ver caer en desprecio el culto de Diana (año 59 despues de Jesucristo): en su consecuencia se vió Pablo obligado á huir, partiendo para Macedonia, cuyas Iglesias visitó: escribió una segunda carta á los Corintios, y poco despues volvió á Corinto para ahogar las divisiones que habian surgido. Pero aguijado cada vez más por el fuego de su celo, el Apóstol de las gentes, que se debia completamente á todos, escribió á los romanos. Tres meses despues volvió á Jerusalen pasando por Mileto: allí encontró reunidos á los Obispos y sacerdotes de las regiones vecinas, y les pronunció un discurso de despedida tan grave como tierno (año 60 despues de Jesucristo). No bien hubo llegado á Jerusalen, comenzó á ser expiado en el templo, acusándole sus enemigos, y particularmente los judíos del Asia Menor, de que violaba la ley. En su consecuencia se le puso preso; pero su calidad de ciudadano romano le sustrajo á la jurisdiccion del sanhedrin, y fué conducido á Cesárea ante el proconsul Félix. Pablo se justificó sucesivamente ante este magistrado, Festo, su sucesor, y el Rey Agripa. Por último, despues de dos años de cautiverio, apeló al César, y fué enviado á Roma en union de Lúcas y Aristarco (año 63 despues de Jesucristo). Amenazado con frecuencia, durante la travesía, con que encontraria la muerte sepultado entre las olas de la mar alborotadas, conservó Pablo una incontrastable firmeza, y tranquilizó á sus compañeros, prediciéndoles su suerte, la cual le habia sido revelada en una vision nocturna. Una vez en Roma fué vigilado durante dos años: continuó en union de sus compañeros los trabajos de su apostolado, propagó el reino de Jesucristo, y conquisto para la fé hasta á los miembros de la córte imperial. Escribió á los efesos, á los filipenses, á los colosianos y á Filemon, hablándoles de la gloria de Cristo, de la emancipacion de la humanidad degenerada, y de la vocacion de los gentiles. Probablemente data de este mismo tiempo su carta á los Hebreos. En este punto se detienen por desgracia los actos de los Apóstoles; el historiador sagrado guarda silencio sobre el resto de la vida de Apóstol de los gentiles, que recobró nuevamente su libertad, segun antiguos testimonios, y se dirigió á impulso de su celo á España para anunciar el Evangelio. Lo que es indudable es que llegó á Creta, dejando allí á su discípulo Tito, á quien más adelante escribió desde Nicópolis, en Epiro, una epístola llena de uncion y de solicitud pastoral: al mismo tiempo dirigió su primera epístola á Timoteo. Habiendo partido de Nicópolis, visitó de nuevo las Iglesias de Corinto, de la Troada y de Mileto, y volvió apresuradamente á Roma, donde sus hermanos se hallaban gravemente amenazados por Neron: allí fué preso por segunda vez: escribió de nuevo á su fiel Timoteo, á Efeso, y murió durante la cruel persecucion que estalló por entonces (67 ó 68 despues de Jesucristo). Fué decapitado por el hacha del lictor, atendida su calidad de ciudadano romano, dichoso con haber obtenido, al fin, esta corona de justicia, que sabia que le estaba reservada, pero inquieto por las desgracias que por todas partes amenazaban á la Iglesia.

San Pedro habia contribuido más que los otros Apóstoles á la fundacion de la primera Iglesia cristiana en Jerusalen. Habia recorrido en varias ocasiones la Palestina para arreglar allí todo lo concerniente á las numerosas comunidades nuevas. Probablemente dirigió tambien durante algun tiempo la Iglesia de Antioquía en calidad de Obispo. Anunció el Evangelio sucesivamente en el Ponto, la Capadocia, la Galacia, el Asia y la Bitinia, y se encaminó á Roma, segun algunas tradiciones, por los años 42 despues de Jesucristo. Volvió despues á Jerusalen, y allí logró escaparse milagrosamente de la persecucion de Herodes. Despues de la muerte de este príncipe, encontramos de nuevo á Pedro en Jerusalen por el año 52, más adelante en Antioquía, y últimamente en Corinto, donde al parecer se unió con Pablo, consolidando allí los dos la comunidad cristiana. Sus cartas bellísimas á los fieles del Ponto y de la Galacia prueban que al escribirlas se hallaba en Roma, á la cual daba el nombre de Babilonia.

Por imperfectos que parezcan los documentos históricos sobre San Pedro, bastan, sin embargo, para establecer legítimamente la primacía de San Pedro sobre todos los demás Apóstoles, como pastor y jefe supremo de todo el rebaño.

Desde el momento en que el Hombre-Dios subió al cielo, vemos siempre á Pedro á la cabeza de todos los negocios importantes; Preside la eleccion del Apóstol San Matías. habla el primero al pueblo despues de la venida del Espíritu Santo; dirige la palabra en nombre de todos los Apóstoles al sanhedrin de Jerusalen; obra el primer milagro, y pronuncia primero que ninguno una terrible sentencia contra Ananías. Es el primero que abre las puertas de la Iglesia cristiana á los gentiles. Pedro fué quien buscó á Pablo en Jerusalen despues de su conversion, para ponerse de acuerdo con él; Pedro fué quien presidió el primer Concilio en Jerusalen, y siempre es Pedro á quien primero nombran los Evangelistas, siquiera no fuese el primero que siguió á Jesús, lo cual prueba evidentemente el reconocimiento de su primacía por todos los Apóstoles.

Murió en Roma al mismo tiempo que San

Pablo, durante la persecucion de Neron (año 67 ó 68 despues de Jesucristo). Fué crucificado en el barrio de los judíos, en el monte Vaticano, habiendo pedido el humilde Apóstol que le crucificasen cabeza abajo por creerse indigno de morir como su Dios y Señor.

Admitiendo, segun ya lo hemos indicado, que San Pedro hubiese residido en Roma por dos veces, es como mejor puede explicarse la antigua y universal tradicion de su episcopado de veinticinco años en la ciudad eterna. *Stenglein* ha probado que es fácil refutar la principal objecion contra esta tradicion, sacada del pasaje de las Actas, xxviii, 22, segun el cual los jefes de la Sinagoga de Roma dijeron á Pablo que todo cuanto sabian acerca de la doctrina cristiana, era que se veia combatida en todas partes esta secta nueva.

Limitándose las *Actas de los Apóstoles* á la historia de Pedro y Pablo, no hacen mencion del resto de los doce. Esto no carece de motivo, pues no hubieran hecho más que repetir los mismos milagros, los mismos padecimientos y las mismas virtudes. Tan poco se inquietaban los Apóstoles por transmitir á la posteridad la memoria de sus trabajos, cuanto mayor era su celo por propagar la buena nueva hasta los confines de la tierra: de aquí la oscuridad de las tradiciones y la incertidumbre de los documentos. El hecho más notable que podemos poner en claro, es que doce años despues de la Ascencion de su divino Maestro, y ántes de separarse y abandonar á Jerusalen, se dividieron los Apóstoles el mundo, redactando en comun el símbolo de la fé. Santiago, hijo de Alfeo (sin duda el mismo que tambien lleva el nombre de Santiago el Menor, el Justo, el hermano del Señor), fué el primer Obispo de Jerusalen. Estimado hasta de los judíos por su justicia y dulzura, consolidó su Iglesia, merced á su firmeza, y recordó en su epístola católica á los cristianos nacidos judíos, que habitaban regiones apartadas, la necesidad de la fé, probada por medio de obras. Segun el testimonio, digno de algun crédito de Flavio Josefo, acusado Santiago por el Sumo Pontífice Anás como violador de la ley, ántes de la llegada del nuevo Gobernador, fué apedreado (año 63 despues de Jesucristo), habiendo rechazado la participacion en este crímen hasta los judíos más celosos, y siendo en su consecuencia depuesto el Sumo Pontífice, á peticion que los mismos dirigieron al Rey Agripa. *Hegesipo*, posterior á Josefo, cuenta, segun Eusebio, que habiendo rehusado Santiago declararse contra Jesús, fué precipitado por los escribas y fariseos desde lo alto del templo, y muerto á manos de un batanero, armado con su instrumento. Mateo, Apóstol y Evangelista, anunció la palabra de Jesucristo en la Arabia Feliz (acaso tambien en la India y en la Etiopía). Felipe, quien, segun se cuenta, vivió como Juan hasta el fin del siglo I, consumió los últimos dias de su largo apostolado en Hierápolis de Frigia. Segun antiguas tradiciones, Tomás anunció el Evangelio á los partos; Andrés á los excitas; Bartolomé á los de la India, y Tadeo á Abgaro, príncipe de Edesa. Sabemos con más certeza que el Evangelista Márcos, el mismo que acompañó á Roma, primero á Pablo y á Bernabé, y despues á Pedro, si no el fundador, fué al menos el primer Obispo de la Iglesia de Alejandría. En cuanto á la Santísima Vírgen María, á la que no se puede olvidar tratándose de esta sociedad de elegidos, solo podemos recordar dos tradiciones, una de las cuales cuenta que murió en Jerusalen el 45 ó 47, refiriendo la otra que más adelante acompañó al Apóstol Juan á Efeso.—P. Jaime Martí Bestard, *de las Escuelas Pias.*

Disposicion testamentaria.—(Véase *Testamento*).

Disposiciones para los Sacramentos.—(Véase *Ex opere operantis* y *Sacramento*).

Disputa.—(Véase *Polémica* y *Escolásticos*).

Distincion. (*Teol.*) Siendo Dios simplicísimo y uno, es evidente que no hay en él género alguno de composicion, ni distincion. Donde hay distincion no hay la absoluta simplicidad y unidad que conviene á Dios.

Como esta cuestion es interesante para combatir el panteismo, y á todos aquellos que suponian que habia en Dios una distincion real entre la esencia y los atributos, con lo cual multiplicaban la naturaleza divina ó destruian su simplicidad, conviene decir cuatro palabras sobre este punto. No es del todo inútil, porque al exponer la verdadera doctrina, quedarán refutados los errores de Gilberto Porretano, de los Palamitas, de los Joaquimitas y otros errores de la Edad Media, así como tambien los de los antiguos Anomeos que negaban toda distincion, aun de razon, entre la esencia de Dios y los atributos, con objeto de impugnar la divinidad del Verbo.

Para entender esto mejor, hay que tener en cuenta que los teólogos admitian varias especies de distinciones: la distincion *real* con fundamento en la cosa independientemente de toda operacion del entendimiento; y la distincion de *razon* ó mental ó lógica, que aunque no es ciertamente *á parte rei*, presta fundamento á diversas operaciones de nues-

tro entendimiento. La *real* era *mayor* ó estrictamente tal y *entitativa*, como la que se dá entre dos sustancias ó entre dos personas, etc.: *menor* llamada tambien *modal*, que es la que se dá entre la cosa y su modo, como entre el dedo y su inflexión; y *mínima* llamada tambien *formal ó scotística*, como la que se dá entre dos propiedades de una cosa, de las cuales una no es la otra en su razon formal, ó hablando el lenguaje de la escuela, la que hay entre dos formalidades de la cosa. Gilberto Porretano suponia que se daba distincion real entre la esencia divina y los atributos, y entre los atributos entre sí, aunque algunos niegan que el sábio Abad incurriera en tan grosero error. El Obispo de Tesalónica, Gregorio Palama, pretendia que se distinguian realmente la esencia divina y su energía y operaciones. Por último, el Abad Joaquin decia que esta distincion real era entre la naturaleza y las personas divinas.

Añadian los escolásticos que la distincion de razon debia subdividirse en distincion *rationis ratiocinantis* puramente arbitraria y sin fundamento, y *rationis ratiocinatæ* que aunque solamente se hacia por una operacion de nuestro entendimiento, se fundaba ciertamente en diversos conceptos de la misma cosa y en los diversos efectos que puede producir segun las diversas perfecciones y propiedades que en ella concebimos.

La excelencia y perfeccion de la cosa, sus muchas relaciones y equivalencias, y las diversas consideraciones con que la mente la puede apreciar, es lo que constituyen el fundamento de esta distincion (*fundamentalis distinctio rationis*). Los discípulos de Aecio y Eunomio, y en general todos los que erraban acerca de la consubstancialidad de las personas divinas, no querian admitir ninguna distincion mental ó lógica, ni entre la esencia y los atributos ni entre los mismos atributos entre sí. Todos estos errores fueron justamente condenados en diversos Concilios, porque efectivamente, tanto lo sunos como los otros, destruian la verdad católica. Pero aquí empezaron nuevos motivos de division de escuela entre los realistas, scotistas y nominales: los primenos por admitir en Dios distincion real *formal*, y los segundos por negar la distincion virtual entre la esencia y sus atributos, diciendo que la simplicidad divina no prestaba fundamento verdadero al raciocinio para distinguir entre la esencia y atributos, y entre los atributos mismos, como cosas totalmente inseparables é idénticas. Añadian para confirmar su negacion, que si se admitia la distincion de *razon razonada* era lo mismo que admitir la llamada *includentis et inclusi*, que tenia lugar entre la cosa y sus partes componentes, lo cual argüiria composicion en Dios.

Así, pues, en esta materia deben evitarse tanto las negaciones del error como las obcecaciones de la escuela. Contra las primeras enseña la doctrina católica que en Dios no hay otra distincion real que entre las personas divinas entre sí, Padre, Hijo y Espíritu Santo, pero que las tres son una misma cosa con la esencia: por eso la Sagrada Escritura atribuye á Dios nombres abstractos que suponen la simplicidad absoluta y de ninguna manera multiplicable. Este es el argumento principal que empleaba San Bernardo contra Gilberto, porque ciertamente todo lo que se distinguiera en Dios habria de ser sustancial ó accidental, y una y otra suposicion son absurdas. Por eso el Concilio de Reims, en 1148, y de Letrán IV en 1215, definieron contra los errores citados, que Dios es *una essentia, substantia seu natura simplex omnino*.

Contra los segundos enseña que se debe admitir una distincion de razon ó lógica en Dios, por su perfeccion infinita que se presta á ser considerada por la mente de tantos modos, como son sus atributos, que á cada paso se predican en la Sagrada Escritura, en donde Dios aparece como justo, sábio, misericordioso, y esto es de todo punto verdadero en Dios, porque su perfeccion es plena y omnímoda.

Santo Tomás, en muchos lugares de sus obras, enseña esta misma doctrina, pero basta recordar como explica, que habiendo en Dios la simplicidad absoluta se presta, sin embargo, á conceptos múltiples: *Intellectus noster, cum cognoscat Deum ex creaturis, formatad intelligendum Deum conceptiones proportionatas perfectionibus procedentibus a Deo in creaturas. Quæ quidem perfectiones in Deo præexistunt unite et simpliciter, in creaturis vero recipiuntur divise et multipliciter. Sicut igitur diversis perfectionibus creaturarum respondet unum simplex principium repræsentatum per diversas perfectiones creaturarum varie et multipliciter; ita variis et multiplicibus conceptibus intellectus nostri, respondet unum omnino simplex, secundum hujusmodi conceptiones imperfecte intellectum. Et ideo nomina Deo attributa, licet significent unam rem, tamen quia significant eam sub rationibus multis et diversis, non sunt synonyma* (1. qu. XIII, art. 4) (1).

En cuanto á las sutilezas escolásticas, sea de los scotistas, sea de los nominales, hoy no son de gran utilidad para la polémica con los incrédulos, y despues de todo se reducen á cuestion de palabras. La distincion formal de los scotistas, en lo que tiene de aceptable, se reduce á la distincion de razon, en la cual no hay inconveniente que se prediquen de una cosa adjetivos contradictorios, que sin

(1) Edic. Valent. de Perujo, tom. 1. pág. 123.

multiplicar la misma cosa, tiene esas formalidades diversas. En cuanto á los nominales, sus argucias se reducen á negar toda distincion real en la naturaleza divina, celosos de apartarse de sus adversarios. Es muy comun cuando se quiere refutar una opinion, caer en el extremo opuesto, y de ello tenemos numerosos ejemplos tanto en la historia de la filosofía como de la teología. Pero los nominales distaban mucho de los anomeos: admitian la distincion real de las personas divinas y distinguian muy bien todo lo que en la Trinidad se refiere á las procesiones, relaciones, nociones, etc., creyendo en la consubstancialidad y coeternidad de las tres personas. Habia, pues, un abismo entre sus opiniones y los errores eunomianos.—PERUJO.

Distraccion. Relativamente á la oración y cumplimiento del divino oficio, para que alguien sea culpable, es preciso que su distraccion ó diversion á objetos y cosas impertinentes sea voluntaria, y tenga pleno conocimiento de que se distrae, porque puede divertirse expontáneamente y no distraerse expontáneamente de la oracion. Esta divagacion del espíritu es desgraciadamente muy frecuente, y es moralmente imposible, como dice el célebre Padre Concina, que los hombres consagrados constantemente á las investigaciones científicas y al estudio de la controversia, puedan evitarlas, y es bastante para hacerse irresponsables que apliquen para fijar su espíritu aquella diligencia de los hombres prudentes que desean sinceramente cumplir un deber sagrado y de gravedad.

Los remedios más oportunos y eficaces que para alejar y desvanecer las distracciones prescriben los místicos, son: 1.° prepararse dignamente, comenzando por implorar el divino auxilio *ante orationem, præpara animam tuam*, y no darse mucho cuidado, prévia esta disposicion, aunque en el discurso de la oracion sea invadido el espíritu de sugestiones extrañas; porque en este caso se hace oracion y penitencia, como dice la doctora seráfica Santa Teresa: *In spíritu et veritate orat, qui ex instinctu spiritus, ad orandum accedit, etiamsi, ex infirmitate aliqua, mens postmodum evagetur*, dice tambien el doctor angélico: 2.° renovar frecuentemente la intencion de alabar á Dios, y convenientemente al *Gloria Patri*, etc.: 3.° representarse algun misterio de la Pasion de Nuestro Divino Salvador. Y en órden á los escrúpulos que afectan á algunas almas en el ejercicio de este sagrado deber, dice el Padre Lacroix, que no está obligado á repetir el oficio el que adolece de esta inquietud de espíritu, si no está firmemente persuadido que ha cambiado deliberadamente la intencion de orar; y si esta santa ocupacion lo constituyese en una situacion gravemente angustiosa, pudiera suspender el oficio hasta que por dictámen de hombres prudentes y entendidos, hubiera logrado el restablecimiento de la tranquilidad y aptitud necesarias para el cumplimiento de esta sagrada obligacion.—M. M. M.

Distribuciones. Son una parte de los rendimientos ó frutos de las prebendas, que se separan de la mesa comun para distribuirlas entre los prebendados que asisten á los oficios divinos.

Las distribuciones cuotidianas, llamadas así porque se hacen diariamente, fueron introducidas para promover el culto; y por eso tienen el doble carácter de pena para los que se ausentan sin causa legítima del coro, y de recompensa para los que cumplen con el deber de la residencia.

Es creencia comun, y así lo afirma Benedicto XIV, que las distribuciones tuvieron su orígen en Ivo, Obispo de Chartres, quien fué el primero que las puso en práctica para alentar á los perezosos y restablecer la observancia de la disciplina regular: *Cum in quampluribus*, dice en su carta 219, *canonicorum Carnutensium decrevisset disciplinæ regularis observantia, ut de negligentibus facerem diligentes, de tardis assiduos ad frequentandas horas canonicas, deliberavi apud me, ut darem eis dimidiam præposituram, ut inde fieret quotidianus panis quem acciperent assidui, amitterent tardi, ut quos panis interni dulcedo non movebat, panis corporis refectio provocaret, quamvis eorum annua præbenda ad hoc sufficiens esse deberet.* La Iglesia admitió este ingenioso medio, del que reportan beneficios al servicio divino, y lo consignó en el derecho, cap. *Licet, De præbend.*, cap. *Olim, De verbor. signif.*, y cap. *Unic. de cleric. non resident in 6.°*, cuyas disposiciones fueron confirmadas por el Concilio Tridentino.

La cantidad asignada para las distribuciones es la tercera parte de todos los frutos de la mesa capitular; pero como quiera que en esta parte habia mucha variedad, el citado Concilio dispuso, que en aquellas Iglesias donde fuesen menores, se aumentasen por los Obispos como delegados de la Sede Apostólica hasta acomodarlas á las prescripciones del derecho; pero que se respetasen allí donde fuesen mayores, aunque llegasen á constituir gran parte ó la totalidad de la prebenda, de manera que los no residentes no percibiesen nada ó menos de la tercera parte: ses. 21, cap. III *de Refor.* En este último caso no se aplica indistintamente la ley á los ausentes, como sucede cuando las distribuciones consisten en solo la tercera parte de los frutos, sino que hay que atender á las causas

que motivan la ausencia del coro. Si la ausencia es justificada y legítima, se hace un total de los frutos de la prebenda y las distribuciones, y el ausente gana las dos terceras partes de ese total; pero si la ausencia es sin justo motivo, no se hace esa acumulacion, y el ausente pierde toda la cantidad consignada para distribuciones, aunque estas sean de todos ó casi todos los frutos del beneficio.

En las distribuciones no cabe condonacion alguna; de modo que, aunque los capitulares convengan en perdonárselas mútuamente, es irrito y nulo este acuerdo, porque el mismo Concilio, en la ses. 24, cap. XII, *de Refor.*, condena toda colusion en esta materia: *Distributiones vero qui statis horis interfuerint, recipiant: reliqui, quavis collusione aut remissione esclusa, his careant, juxta Bonifacii VIII decretum, quod incipit Consuetudinem: quod sancta Synodus in usum revocat, non obstantibus quibuscumque statutis, et consuetudinibus.* Hay colusion, segun Benedicto XIV, cuando los capitulares convienen en no anotar las ausencias, aunque en realidad estén ausentes; y hay remision, cuando una parte, expontáneamente y sin convenio alguno, remite y deja para la otra las distribuciones cuotidianas. De modo, que segun esto, no vale alegar el derecho que los interesados tienen de dar las distribuciones que ganan á quien mejor les pareciere despues de haberlas percibido; porque si así fuera, quedarian sin efecto todas las disposiciones y burladas todas las leyes. En caso de intervenir colusion ó remision, el Obispo debe aplicar las distribuciones á la fábrica de la Iglesia ó cualquiera otro lugar piadoso, en castigo del fraude.

Acerca de quién ha de percibir las distribuciones perdidas, hay dos disposiciones del Concilio Tridentino, que parecen contradictorias; pues mientras en el cap. III de la sesion 22, dice que se apliquen á la fábrica de la Iglesia ó cualquiera otro lugar piadoso: *fabricæ Ecclesiæ, quatenus indigeat, aut alteri pio loco arbitrio episcopi:* en el cap. III, de la ses. 21, dispone que se distribuyan entre los que asisten á los oficios divinos: *quæ, inter dignitates obtinentes et cæteros divinis interessentes... dividantur.* Benedicto XIV explica satisfactoriamente esta especie de contradicion, diciendo que hay diferencia entre las dignidades que perciben los frutos de la mesa capitular, y las que los tienen independientes y separados de ella. Las distribuciones de las primeras dignidades deben distribuirse entre los presentes, las de las segundas deben aplicarse á la fábrica de la Iglesia ú otro lugar piadoso. De lo cual se deduce, que generalmente hablando, las distribuciones perdidas acrecen á los presentes; y que deben aplicarse á usos pios tan solamente las que pierden aquellas dignidades que tienen rendimientos propios y separados de la mesa comun ó capitular.

Pierden, por consiguiente, las distribuciones todos aquellos que faltan al coro, aunque sea con causa justificada. En este caso se encuentran los examinadores y jueces sinodales, los profesores de teología y filosofía, los visitadores encargados de los establecimientos de beneficencia, los dos capitulares que acompañan al Obispo en el servicio de la diócesis, los que se dedican al estudio de las ciencias eclesiásticas, y otros por este estilo; todos los cuales hacen suyos los frutos de la gruesa ó prebenda por ser legítima su ausencia, pero dejan de percibir las distribuciones.

Hay, sin embargo, algunas causas por las que el derecho concede que se ganen por los ausentes. El capítulo unico *De cler. non. resid. in* 6.°, despues de consignar que los no asistentes al coro quedan privados de las distribuciones, añade: *exceptis illis, quos infirmitas, seu justa et rationabilis et corporalis necessitas, aut evidens ecclesiæ utilitas excusaret.* De cuya disposicion se deduce que los cánones admiten tres motivos legítimos de ausencia; la enfermedad, la necesidad corporal y la utilidad de la Iglesia. La privacion de las distribuciones es una pena que se impone á los que voluntariamente abandonan la residencia, y seria injusto castigar á los enfermos por un acto involuntario y contrario á sus deseos. *Afflicto non est addenda afflictio*, como dice el derecho, y la desgracia de una enfermedad, ya de por sí grave, no debe aumentarse con un castigo; mayormente cuando esto pudiera ser un motivo de retraimiento para dedicarse al sacerdocio.

En el mismo caso que los enfermos, se encuentran los que padecen necesidad corporal, es decir, los que se hallan imposibilitados de cumplir la ley de la residencia; tal como los encarcelados, los desterrados por delitos políticos y otros por este estilo; siempre que la persecucion que sufren sea injusta, ó lo que es lo mismo, siempre que la necesidad corporal ó el motivo que les obliga á la ausencia sea justo y razonable. Ausentes dos prebendados españoles por amenazas del Gobierno revolucionario, volvieron á sus Iglesias despues de proclamada la amnistía para los que habian servido en el ejército carlista donde se habian refugiado, y reclamaron las cantidades satisfechas á sus beneficios, con deduccion de las cargas, habiendo resuelto la Santa Congregacion en 20 de Julio de 1878, que se les debian abonar las distribuciones por todo el tiempo de su ausencia, excepto las retribuciones de misas y otras cargas.

Por último, el ausente dedicado al servi-

cio de la Iglesia gana tambien las distribuciones, con tal que del servicio resulte evidente utilidad á la Iglesia, y que esta sea aquella en que tiene el beneficio ó la Iglesia universal. En este caso se encuentran el canónigo lectoral en los dias que explica la leccion, el penitenciario mientras oye las confesiones, los beneficiados deputados por el Obispo para sustituirle, y los que asisten al Concilio general. Pio IX declaró tambien esto último con motivo de la celebracion del Concilio Vaticano en el Breve *Multiplices*, de 27 de Noviembre de 1869, en que dice: *Cum ii omnes qui Conciliaribus actionibus interesse tenentur, hac in re universali Ecclesiæ deserviant, Prædecessorum Nostrorum etiam exemplum sequunti Apostolica benignitate indulgemus, ut tum Præsules aliique suffragii jus in hoc Concilio habentes, tum ceteri omnes eidem Concilio operam quovis titulo impendentes, suorum beneficiorum fructus, reditus, proventus ac distributiones quotidianas percipere possint, iis tantum distributionibus exceptis quæ inter præsentes fieri dicuntur, idque concedimus Synodo perdurante, et donec quisque eidem adsit aut inserviat.*

Además de estos tres casos expresamente consignados en el Derecho, hay el privilegio ó indulto pontificio. El Papa tiene la plenaria disposicion de los beneficios, y puede dispensar, si lo cree conveniente, de la residencia, conceptuándose como presente al que favorece con este privilegio. Los Auditores de la Rota Romana, los Inquisidores, los que se retiran á un establecimiento religioso con objeto de hacer ejercicios espirituales y otros varios, gozan de esta facultad por dispensacion apostólica. De igual beneficio gozan tambien los canónigos jubilados, todos los cuales disfrutan de las distribuciones aunque no asistan al coro.—(Véase *Jubilacion*).

En aquellos Cabildos en que las prebendas no se administran en comun sino particularmente por cada uno de los que las disfrutan, en lugar de las distribuciones se usan las *apuntaciones* ó *faltas*, es decir, una especie de multa que se impone á los ausentes, la cual se distribuye entre los presentes. Esta multa pecuniaria que sustituye á las distribuciones, se rige y está sujeta á las mismas reglas que ellas, segun diferentes veces tiene declarada la Sagrada Congregacion. Este procedimiento es el que está en práctica en todos aquellos cabildos á quienes han sido arrebatados sus bienes por los Gobiernos y asignada en cámbio una pension ó renta anual á cada prebenda.—J. P. Angulo.

Disteismo.—(Véase *Dualismo*).

Diurno ó Diurnal. Pequeño libro para rezar el oficio divino, ó mejor dicho, las horas menores del dia, extractado del breviario. Claro es que solo ha sido formado para comodidad de aquellos que están obligados á recitar el oficio divino. Su uso es antiquísimo, y parece que proviene de la antigua práctica de rezar todo el oficio en el coro. Para su impresion se han de observar las mismas reglas que para el breviario, y no se permitirá la venta de este libro sino despues de la aprobacion del Ordinario, declarando que está conforme con el ejemplar romano, segun las Bulas de San Pio V, Clemente VIII, Urbano VIII, etc. Esto está mandado recientemente por un decreto de la Sagrada Congregacion de Ritos de 7 de Abril de 1832, en la cual dice: *Pontificias Constitutiones in suo robore permanere; et abusum non esse tolerandum.*—S. Magdalena.

Divinacion. Ya queda demostrada la falsedad y necedad de esta supersticion en el tom. I, pág. 192, y el género de pecado que constituye, así como las prohibiciones eclesiásticas y civiles contra este delito. Tambien se dijo algo acerca de las diversas especies de divinacion usadas en la antigüedad, y se volverá á tratar en los artículos *Hechicería, Magia, Sortilegio*, etc.

El objeto del presente artículo es ampliar algunos puntos que allí solo se trataron ligeramente, para demostrar cuán arraigado estaba en la antigüedad este vicio, y cuán necesarias y justas fueron las leyes que lo prohibieron, como orígen de muchos abusos, errores y supersticiones. En todos los antiguos pueblos, principalmente orientales, la divinacion ó pretendido deseo de conocer lo futuro por medios inadecuados estaba generalmente admitida. Se empleaban para ello los medios más quiméricos, el agua, el fuego, la tierra, el aire, el vuelo y canto de las aves, las suertes, los sueños, las varas y otra porcion de cosas tan absurdas como ridículas, que por sí mismas indican que aquellas prácticas, sin relacion alguna con su objeto, eran una inspiracion del demonio.

La Sagrada Escritura habla en varios lugares de diversas especies de divinaciones. La primera tenia lugar por la observacion de las estrellas y planetas, y aún de las nubes, y es la que se llama *Meonen* מעונן, ó Astrología judiciaria: la segunda מנחש, *Menakkesch*, se fundaba en la observacion de muchas cosas fortuitas, y la *Vulgata* traduce *Augurios*. La tercera *Mekascheph* מכשף, era la que los LXX y la *Vulgata* traducen *Maleficios* por medio de prácticas ocultas y supersticiosas. Semejante á esta, pero no del todo igual, era la llamada *Khabarim*, חברים ó sea *Encantamientos*, que tenian lugar de mu-

chos modos. Más grave y pretenciosa era la *Iddeoni* ידעני, ó sea propiamente los *Sortilegios* y la *Magia*. Además, habia la práctica de interrogar á los espíritus pithones אוב, *ob*, la evocacion y consulta de los muertos, *Necromantia*, la divinacion por la vara y por la inspeccion de las entrañas y otras muchas. Se hace tambien mencion muchas veces de los decidores de la buenaventura, de los intérpretes de sueños, de los videntes y otras muchas cosas disparatadas. Los judíos habian aprendido todas estas prácticas supersticiosas en Egipto y en su trato con los cananeos y fenicios. Sabido es tambien la importancia que los griegos y romanos concedian á los augurios, presagios, suertes, etc., de modo que las cosas más pequeñas de la vida eran para ellos motivo de temor y de inquietud por lo porvenir.

Todas estas supersticiones subsisten todavía en aquellos pueblos que no han recibido aún la luz del Evangelio, y esto es una prueba de lo que hemos indicado sobre el orígen demoniaco de la divinacion. Pues aunque es cierto que no faltan supersticiones entre los cristianos, de ninguna manera son semejantes á aquellas, ni transcienden por lo general de la ínfima clase del vulgo ignorante, ó si hay algunos casos en otras clases de educacion más esmerada; son rarísimos y nada prueban. Estos hombres curiosos, frívolos, ignorantes y pertinaces que creen en la divinacion, á pesar de los progresos de las ciencias y de las prohibiciones y enseñanzas de la religion, no temen renovar las supersticiones del paganismo, porque las pasiones que las han dado orígen son siempre las mismas. Por eso estos casos aislados nada prueban, porque son precisamente una impiedad y una falta de religion. Si los cristianos vivieran conforme á su fé, no caerian en estas debilidades. El conocimiento de lo futuro solo está reservado á Dios, que no ha querido darnos medio alguno para penetrar sus arcanos.

Pero conviene insistir en lo dicho, que en todos los pueblos, en los cuales todavía reina la idolatría, abundan tambien toda clase de divinaciones de que nos habla la Sagrada Escritura, y la misma ansia de descubrir las cosas ocultas y presagiar el porvenir. A la tendencia inquieta del espíritu humano, por entrar en comunicaciones con el mundo sobrenatural, se añaden las charlatanerías de los impostores, que explotan la credulidad. Pero apenas se cree y practica la verdadera religion, desaparecen todas las imposturas y supersticiones, lo cual prueba que son cosas incompatibles.—G. M. G.

Divinidad. En el sentido más estricto de la palabra se toma por la naturaleza divina ó por la misma esencia en abstracto. La opinion más comun de los teólogos, es que consiste en la nocion de ser necesario ó existente por sí mismo, como ya se ha indicado en el artículo *Aseidad*, y arriba en el artículo *Dios*. Tomado así como un nombre esencial en abstracto, no puede suponer por las personas divinas porque expresa la forma comun de las tres, segun la doctrina del Concilio IV de Letrán: *Illa res non est generans, nec genita, nec procedens, sed est Pater qui generat* etc. La razon es clara, porque la esencia divina *ex modo suæ significationis* no supone por las personas; pues en otro caso deberia admitirse distincion en la naturaleza divina como la hay realmente entre las mismas personas. Pero si se toma en concreto, es comun á las tres personas, y se predica de ellas en el mismo sentido que todos los otros nombres esenciales, principalmente cuando llevan adjunto un acto nocional. (Véase *Trinidad*).—Perujo.

Divinidad de Jesucristo.—(Véase *Jesucristo*).

Divinidades. Siendo Dios único en naturaleza, es evidente que el nombre *divinidad* no tiene plural, y así solo se toma impropiamente aludiendo á los falsos dioses que admitia el paganismo. Estas eran de primero y segundo órden, celestiales, aéreas, terrenas, acuáticas, infernales, y es de maravillar cómo los hombres dotados de buen sentido pudieron admitir tantos y tales absurdos. —(Véase arriba, *Dioses*).

Division. La particion que se hace de los bienes comunes entre coherederos ó copropietarios, entre asociados ó individuos de una compañía industrial ó comercial, entre el consorte ó cónyuge sobreviviente y los herederos del difunto. Division ó beneficio de division, significa tambien el derecho que tiene cada uno de sus coobligados ó de sus fiadores para negarse al pago del total de la deuda, y no prestarse sino á la satisfaccion de su parte, cuando no ha renunciado este beneficio.

Division de beneficio. Esta palabra solo indica que el título de un beneficio ó el territorio de alguna jurisdiccion eclesiástica, se divide en dos ó más en atencion á la utilidad de los fieles, cuando uno solo no basta para atender á sus necesidades. Esto casi siempre tiene lugar por haber aumentado la parroquia, sea en extension, sea en número de habitantes, como sucede con frecuencia en la actualidad en que las poblaciones crecen rápidamente. La division de las parroquias se

hace por el Obispo segun la decretal de Alejandro III, *Majoribus*, 3, Extra, *De Prof. et Dign.* El artículo 24 del Concordato de 1851 reconoce á los Arzobispos y Obispos este derecho, encargándoles que procedan á un nuevo arreglo y demarcacion parroquial de sus respectivas diócesis.

En cuanto á la division de Obispados, claro es que como causa mayor pertenece á la Santa Sede: de la misma manera le pertenece su ereccion y demarcacion como queda probado en sus respectivos artículos, pues solo el Romano Pontífice tiene jurisdiccion, sobre toda la Iglesia, y puede derogarla como mejor convenga al bien de la misma, señalando á los pastores y Obispos el territorio en que deben ejercer su ministerio. Esto es cosa de simple buen sentido, y se funda en innumerables disposiciones del Derecho canónico. — (Véase *Desmembracion*, página 527).

Recientemente el error de aquellos que niegan este derecho al Romano Pontífice, fué condenado en la proposicion 51 del *Syllabus*. Los príncipes seculares por sí mismos solo tienen el derecho de presentar á los Obispos, y esto no por autoridad propia, sino *ex privilegio apostolico cui non est hactenus in aliquo derogatum;* como se dice en todas las Bulas de confirmacion. Es doctrina corriente de todos las canonistas, que la division y supresion de Obispados, lo mismo que su nueva institucion, pertenece á la Santa Sede, que siempre ha usado de ella desde los tiempos apostólicos. Concedemos, sin embargo, que ántes del siglo XI los Concilios provinciales usaron muchas veces este derecho, porque no siempre era fácil acudir al Romano Pontífice, ó por otras circunstancias de los tiempos. Asimismo, los Reyes católicos, despues de la conquista de algunos territorios, solian erigir algunas Sillas episcopales ó vice-versa, dividir otras cuando muchos pueblos de ellas ó la misma capital de la diócesis caian en poder de los infieles; pero generalmente hacian todo esto de acuerdo con los Obispos, como reconocen nuestros historiadores imparciales, y tenemos una prueba en que generalmente firman aquellos documentos juntamente con el Rey.

Respecto á la division de Obispados, que se supone hecha en España por el Emperador Constantino, y otra despues por el Rey Wamba, más bien fué política ó civil que eclesiástica, y Florez prueba que no hubo tal division de diócesis hecha por Constantino, y que tambien es dudosa la que se atribuye á Wamba. Sobre todo lo cual debe ser leido lo que escribe el mismo Florez en su erudita obra *España Sagrada*, tratado tercero, que se halla en el tomo IV de dicha obra, desde la pág. 106, y contiene noticias muy curiosas sobre el orígen de los antiguos Obispados de España.

En los siglos posteriores, los términos y extension de los Obispados españoles variaron mucho, pero no hay que hacer caso de las divisiones y demarcaciones que se atribuyen á algunos Reyes. Muchas veces tenian lugar por convenios y compromisos para terminar algun litigio, y como en tiempo de la reconquista, las diócesis se fueron aumentando considerablemente con pueblos tomados á los infieles, ó cedidos por los Reyes, la division no podia ser más anómala; pues algunos Obispados tenian una inmensa extension de territorio, y otros eran excesivamente pequeños. Felipe II intentó hacer una nueva division de diócesis, y al efecto trató de ello con la Santa Sede. Algo consiguió remediar, aunque no mucho, y sus sucesores apenas hicieron cosa alguna en este punto, á pesar de las instancias de muchos celosos Prelados, que querian que se estableciesen nuevas diócesis, dividiendo las demasiado extensas. Por último, en el Concordado de 1851, el Papa, de acuerdo con la Reina Isabel II, hizo la division y circunscripcion de diócesis como se halla en la actualidad.—J. P. Angulo.

Division de las palabras en los manuscritos de la Biblia. En otro tiempo, las palabras no estaban separadas en los manuscritos hebráicos de la Biblia; prueban esto en primer lugar las antiguas inscripciones semíticas, que no presentan separacion alguna en las palabras, despues la tradicion rabínica, segun la cual la ley fué escrita en un principio como una palabra ó un solo verso, sin interrupcion. No obstante, esto no dejó de tener sus excepciones. Antíquisimos manuscritos siriacos y árabes, é inscripciones semíticas de una antigüedad remota, ofrecen las palabras por separacion. El texto hebráico, sobre el cual los LXX hicieron su version, tenia, segun toda apariencia, divisiones, y lo que á esta hipótesis parece contrario, puede perfectamente provenir de los errores y negligencias de los que eran autores de la division de las palabras del original hebreo que ellos tradujeran. Por otra parte, las letras finales de que hablan el *Talmud*, San Jerónimo y San Epifanio, no habian podido introducirse más que para facilitar la division de las palabras. Finalmente, los rollos de las sinagogas, que siempre observaron la uniformidad más perfecta, tienen palabras divididas. En lo que concierne á la parte griega del Antiguo Testamento y los libros del Nuevo, fué frecuentemente escrito sin separacion. *El Codex Vaticanus* (B) y el *Codex Regius* (C) no tienen separacion; en cámbio el *Codex Alexandrinus* separa las palabras en ciertos pasajes.

Pero la escritura stichométrica trajo bien pronto el uso de separar las palabras generalmente, aunque por ejemplo, el *Codex Cantabrigiensis*, que es stichométrico, no tiene separadas las palabras.

Division de los libros de la Biblia en capítulos y versos.—La más antigua division de la Escritura en capítulos es la del Pentateuco en 54 *paraschen*, ó secciones destinadas á las lecturas de la Escritura que se hacian en las sinagogas el dia del sábado, y tambien las partes correspondientes en los proféticos con el nombre de *haphtaren* (secciones), lo cual no determinó una division general y completa de los libros.

Su orígen se refiere generalmente al tiempo en que se organizó el culto de la sinagoga, y no puede fijarse un término más seguro sobre esto. Más tarde se añadió una nueva division de todos los libros del cánon hebráico en *seder*, que diferia de los paraschen y de los haphtaren, tanto como los capítulos actuales, por ejemplo, el *Génesis* tiene 12 paraschen, 43 seder y 50 capítulos.

Los escritos del Nuevo Testamento fueron tambien divididos desde muy antiguo en partes apropiadas á las lecturas que de ellos se hacian en las asambleas religiosas. Clemente de Alejandría, Tertuliano y Dionisio de Alejandría hablan ya de ellas. Estas divisiones pueden compararse á los haphtaren, en el sentido de que no se continuaban en todos los libros del Nuevo Testamento; pero estas no fueron siempre las mismas: las nuevas fiestas que se introdujeron en el culto, en su orígen, ocasionaron frecuentes cámbios. De esta division nació la actual en *pericopes*. Hubo además en lo antiguo otras divisiones hechas por unos y otros, con tal ó cual fin, y que se extendieron poco á poco á todos los libros del Nuevo Testamento; como por ejemplo, las del Evangelio por Ammonius, la de las Actas de los Apóstoles por Pamfilio, la de las Epístolas católicas por Eustacio, que todas difieren completamente de nuestros capítulos actuales. Esta última division no arranca para el Antiguo Testamento y para el Nuevo, mas que del siglo XIII, y tiene por autor, segun unos, á Estéban Langthon, Arzobispo de Cantorbery († 1227), y segun otros al Cardenal Hugo de San Caro († 1262). Este Cardenal se sirvió efectivamente de la division en capítulos para redactar su concordancia bíblica; por esto se hizo rápidamente general, y fué en 1440 introducida en el texto de la Biblia hebrea por R. Isaac Natham, para servir á la redaccion de una concordancia hebrea.

La division de los capítulos en versos aparece mucho más tarde, y fué introducida por Roberto Etienne en 1548, para su edicion del Nuevo Testamento en griego, en la cual marcó los versos por medio de cifras.

En cámbio, la division en versos es incomparablemente más antigua en el texto hebreo; porque el *Talmud* cita frecuentemente los versos (פסוקים), y aún indica las cifras para ciertos libros. Estas indicaciones prueban al mismo tiempo que los versos de entonces estaban en los libros en prosa, del todo lo mismo que en los nuestros; en suma, que para los libros poéticos se contaban los semiversos ó miembros de un verso como versos.

Así, por ejemplo, el *Pentateuco* tenia 5.888 versos, en tanto que hoy tiene 5.845, y estas cifras serian del todo semejantes, si se contasen como versos enteros los semiversos de los cánticos del Exodo, xv, y el *Deuteronomio*, xxxii. Los *Salmos*, por el contrario, tenian 5.896 versos, mientras que hoy no tienen más que 2.527. Ignórase cómo se distinguian los versos del texto hebreo ántes de la introduccion de las vocales y de los acentos.—(*Dicc. Encicl.*)

Divisor. – (Véase *Albacea*).

Divo. Nombre de honor que se daba por los romanos á sus Emperadores despues de muertos. De ellos pasó su uso á los cristianos y se hizo en cierto modo sinónimo de *Santo*, y así es comun hallar en los escritores eclesiásticos, *Divus Augustinus*, *Divus Gregorius*, etc. Querian sin duda significar el estado felicísimo de gloria que disfrutaban y su proximidad á la divinidad. Así es que esta palabra se encuentra tanto en la literatura clásica como en la teología.

Entre los persas se llaman *divos* ó *devos* ciertos seres de un órden superior, genios ó demonios que, segun unos, son como dioses tutelares que reinan sobre los elementos, y se encargan de elevar á Dios las oraciones y sacrificios de los hombres; y segun otros son genios terribles y malvados que se complacen en hacer mal. Idea muy parecida á la que nosotros tenemos de los demonios, y probablemente no es otra cosa que la corrupcion de aquella tradicion primitiva. Les dán tambien el nombre de *Neros*, y los suponen casados con las *Peris*, aunque estas son de otra especie, pero tambien de índole maléfica. Segun una tradicion antigua, creen que los *Divos* fueron formados por Dios ántes de la creacion de Adan, y que se les dió el gobierno del mundo por espacio de 7.000 años, á los cuales sucedieron las *Peris* que gobernaron otros 2.000 años; pero habiéndose rebelado contra Dios, fueron castigados y derrotados, aunque unos y otros se unieron para su mútua defensa. No puede darse alusion más clara al dogma de la caida de los ángeles.—Perujo.

Divorcio. La legítima separacion de los cónyuges puede hacerse de diferentes maneras. Unas veces se disuelve por completo la union entre ellos y recobra cada uno la libertad de accion, y entonces se llama divorcio *quoad vinculum* ó pleno; otras se conserva la union entre ellos, autorizándose tan solamente la separacion, y se llama divorcio *quo ad thorum et cohabitationem* ó semipleno. Este puede ser temporal ó perpétuo, segun que la separacion es para tiempo determinado ó para toda la vida, es decir, mientras el culpable no varie de conducta, ó sea perdonado por la parte inocente.

El matrimonio es por su naturaleza perpétuo é indisoluble. *Quod Deus conjuncxit, homo non separet*, dice Jesucristo en el Evangelio de San Mateo y en el de San Márcos: *qui dimiserit uxorem suam, et aliam duxerit, mœchatur*. El Apóstol, en la carta á los Romanos, dice: que la mujer está sujeta á la ley mientras vive el marido: *mulier, vivente viro, alligata est legi:* y en la primera á los Corintios dice: que es un mandamiento divino que el marido no se aparte de su mujer: *prœcipio non ego, sed Dominus, uxorem a viro non discedere*. Por eso el Concilio Tridentino, explicando las palabras del *Génesis*, cap. II, vers. 22, dice: *matrimonii perpetuum indissolubilemque nexum primus humani generis parens, divini Spiritus instinctu pronuntiavit cum dixit: Hoc nunc os ex ossibus meis et caro de carne mea*, etc. Esto es una cosa indiscutible en buenos principios católicos, y todos los escritores están, como no puede menos, conformes en ello, por más que diferencien acerca del orígen ó causa de la indisolubilidad.—(Véase *Indisolubilidad del matrimonio*).

Hay algunas causas por las que se permite el divorcio *quoad thorum et cohabitationem*, el cual puede tener lugar desde luego por mútuo consentimiento. Los cónyuges pueden suspender de comun acuerdo el uso de los derechos conyugales, segun el consejo del Apóstol 1.ª Cor. 7, que dice: *ad tempus sese separent conjuges, ut vacent orationi*. Pueden tambien convenir los dos entrar en religion. Además, esta clase de divorcio se verifica en algunas ocasiones aun contra la voluntad de uno de ellos. Esto sucede en el caso de adulterio; cuando uno de los esposos cae en herejía ó en infidelidad; cuando hay peligro de la salud espiritual por escitaciones repetidas al pecado; por enfermedad contagiosa y repugnante, y por sevicia. El Concilio Tridentino, en la ses. 24, can. 8, dice: *Si quis dixerit ecclesiam errare cum ob multas causas separationes inter conjuges, quoad torum seu cohabitationem ad certum incertumve tempus fieri posse, decernit, anathema sit.*—(Véase *Separacion*).

En cuanto al matrimonio rato y consumado, solo la muerte de uno de los cónyuges puede disolverlo; porque representa la union indisoluble de Jesucristo con la Iglesia, y porque no es dado al hombre separar lo que Dios ha unido. Esta ley ha sido, sin embargo, constantemente atacada por la impiedad. Sin contar las leyes romanas que autorizaron por largo tiempo el divorcio, tenemos á los protestantes que impugnaron duramente la indisolubilidad del vínculo matrimonial, cuyos principios fueron admitidos posteriormente por la revolucion francesa, y han sido nuevamente sancionados en dicha nacion en nuestros dias. Para justificar este lamentable desvario, invocan los derechos del hombre, segun los cuales es libre para unirse y separarse de la que elige por compañera cuando mejor le cuadre. Esta teoría que conduce á lo que llaman *amor libre*, es impugnada por la generalidad de los partidarios del divorcio, como destructora del órden social; pero sin embargo reconocen y defienden el divorcio como conveniente á la tranquilidad de los individuos y al estado actual de la sociedad.

Nada más inverosímil y más contrario á las enseñanzas de la historia, y á la idea y fines sagrados del matrimonio, que esta aseveracion. El divorcio, léjos de ser conveniente á ningun estado social, es siempre perjudicial en extremo á la paz y tranquilidad de los esposos, al buen órden de la familia y al bien de la sociedad civil. Nuestro Santísimo Padre Leon XIII, en su Encíclica *Arcanum divinæ sapientiæ*, de 10 de Febrero de 1880, describe con admirable precision los desastrosos resultados del divorcio. "Por su causa, dice, se hacen mudables los derechos maritales, se debilita la mútua benevolencia de los esposos, se dá ocasion perniciosa á la infidelidad, se daña al cuidado y educacion de los hijos, se abre la puerta á la disolucion de los matrimonios, se siembra la semilla de la discordia entre las familias, se disminuye y deprime la dignidad de la mujer, exponiéndola al peligro de ser abandonada por su marido cuando este ha satisfecho sus pasiones. No habiendo medio más sencillo y más conducente á la perdicion de las familias y á la destruccion de la riqueza pública que la corrupcion de costumbres, fácilmente se comprende que los divorcios son el mayor enemigo de las familias y de la sociedad, porque los divorcios dimanan de las costumbres depravadas que dejan el camino expedito á las costumbres viciosas de la vida privada y pública. Y aún más claramente se verá la gravedad de estos males, si se considera que no hay freno tan poderoso que, una vez concedida la facultad de divorcio, tengan fuerza para poner límites á sus fatales consecuen-

cias. Es grande la fuerza del ejemplo, es mayor la de las pasiones, y con estos incitamentos debe suceder que, extendiéndose cada dia más la propension al divorcio, invada el ánimo de muchos, propagándose como enfermedad contagiosa, ó como torrente de aguas que se desbordan superando todos los obstáculos.

"Todas estas cosas son por sí mismas claras, pero se harán evidentes renovando la memoria de los sucesos pasados. Apenas las leyes ofrecieron camino seguro á los divorcios, desde luego se vió el acrecentamiento de las disidencias, de los odios y de las separaciones conyugales, y fué tanta la inmoralidad que á esto se siguió, que los mismos defensores del divorcio hubieron de arrepentirse de su procedimiento, y si no se hubiese puesto remedio con las leyes contrarias á tan graves males, de temer era que la sociedad hubiese venido á su completa disolucion. Dícese que los antiguos romanos se horrorizaron á los primeros casos de divorcio; pero al poco tiempo languideció en los ánimos el sentimiento de la honestidad, y extinguióse por completo el pudor que modera las concupiscencias, y comenzóse á violar la fé conyugal con licencia tan desenfrenada, que parecia llegado el caso que nos refieren las historias, de que las mujeres contasen los años, no por las mudanzas de los cónsules, sino por el número de los maridos.

"De igual modo, entre los protestantes se dictaron al principio leyes para que los divorcios se hiciesen por ciertas causas, y estas no muchas; sin embargo, por la afinidad que se encuentra entre los casos, vinieron á creer tan desmesuradamente entre los germanos, americanos y otros, que los menos desacordados juzgaron digna de llorarse la extremada depravacion de costumbres, é intolerable la temeridad de las leyes. Ni otra cosa sucedió en ciudades católicas, en las cuales por haberse dado lugar al divorcio matrimonial, fueron tantos los males que se siguieron, que su espantoso número superó excesivamente la opinion de los legisladores.

"Llegó la criminalidad de muchos á entregarse á todo linaje de maldades y fraudes, á todo género de crueldades, injurias y adulterios, que luego servian de pretexto para disolver impunemente el vínculo de la union marital, que habia llegado á serles de todo punto insoportable; y todo esto con tanto detrimento de la moral pública, que todos juzgaron era necesario establecer leyes que remediasen el yerro de las pasadas. ¿Y quién dudará que los efectos de las leyes que favorecen el divorcio, habian de ser igualmente calamitosas si llegan á ponerse en práctica en nuestro tiempo? No está ciertamente en la facultad de los hombres el poder inmutar la índole y forma naturales de las cosas; por lo cual mal interpretan y desacertadamente juzgan de la felicidad pública, los que piensan que impunemente puede trastornarse el órden natural del matrimonio, y que dejando á un lado la santidad de la religion y el sacramento, parece quieren descomponer y desfigurar el matrimonio más torpemente que lo hubieran hecho los paganos. Con razon pueden temer las familias y la sociedad humana, si no se muda de consejo, verse arrojados en el abismo de la más completa disolucion, que es el propósito deliberado de socialistas y comunistas.„

Poco tiempo ha trascurrido, y los tristes anuncios del inmortal Pontífice se han confirmado. Sancionada nuevamente en Francia la ley del divorcio, la inmoralidad ha salido á flote, el escándalo se ha hecho público, y se ha renovado el procedimiento romano de confesar á la luz del dia el adulterio, para obtener con más facilidad la disolucion del matrimonio. Artistas célebres por su talento han iniciado esta escandalosa cruzada, maridos y mujeres se presentan como casados, viviendo sus legítimos consortes, y como la lógica tiene sus inevitables consecuencias y el mal ejemplo se propaga siempre, y con pasmosa rapidez, es de temer que desgraciadamente estos concubinatos legales lleguen al crecido número que en las demás épocas de la historia en que ha regido esta ley, para ruina de la familia y de la sociedad.

Y no vale invocar contra esta doctrina el antiguo *libellum repudii* de los judíos, ni la práctica de la Iglesia griega en esta materia, como ya queda indicado arriba en el artículo *Disolucion del Matrimonio*, y se tratará con más extension en la palabra *Indisolubilidad* por no hacer demasiado largo el presente.

Tampoco vale nada la distincion inventada por los modernos racionalistas entre el contrato y el sacramento, con objeto de dejar á la Iglesia nada más que la parte religiosa, y encomendar á la autoridad civil todo lo demás relativo al matrimonio; porque el sacramento no es una ceremonia añadida al contrato, no es una mera ritualidad exterior, no es una simple adicion, sino que es una misma cosa con él, es un mismo é inseparable acto, es una institucion que se realiza y completa á un mismo tiempo, y en el mismo instante en que los contrayentes manifiestan su voluntad. Y la razon es clara, dice nuestro ilustre compañero el Sr. Perujo, porque Jesucristo no hizo una institucion nueva, sino que trasformó en sacramento el mismo contrato ó union conyugal instituida por Dios en el paraiso, santificándola y convirtiéndola en signo eficaz de la gracia.

De suerte, que la razon de sacramento consiste en la misma union marital en que

consiste tambien la razon de contrato; y ámbos forman una sola cosa, una sola institucion santificada; y por eso los contrayentes cristianos al prestar debidamente su consentimiento, realizan con un solo y mismo acto el contrato natural, y el sacramento. Uno y otro se identifican, si vale la comparacion, á la manera que el hierro candente, el fuego compenetra y trasforma al hierro. La única diferencia entre el matrimonio de la ley antigua y el matrimonio cristiano, es que aquel era una mera señal que no producia gracia, y este como señal eficaz produce la gracia de que le dotó el Salvador, añadiendo esta virtud intrínseca al mismo contrato. Si se destruye la razon de sacramento, se destruirá necesariamente el contrato, porque es evidente que no pueden separarse cosas que están idisolublemente unidas.

Por eso Pio IX condenó la siguiente proposicion, que es la 66 del *Syllabus:* el sacramento del matrimonio no es sino cierto accesorio del contrato y separable de él, y el mismo sacramento consiste únicamente en la sola bendicion nupcial. *Matrimonii sacramentum non et nisi quid contractui accessorium, ab eoque separabile, ipsumque sacramentum in una tantum nuptiali benedictione situm est.* En su alocucion *Acerbissimum*, esplana esta misma doctrina, cuando dice que ningun católico ignora, ni puede ignorar, que el matrimonio es verdadera y propiamente uno de los siete sacramentos de la ley evangélica instituido por Jesucristo, y por lo tanto que entre los fieles no puede darse matrimonio, sin que al mismo tiempo sea sacramento; y por consiguiente, que entre los cristianos, cualquiera otra union del varon y de la mujer fuera del sacramento hecha en virtud de cualquiera ley civil, no es otra cosa que un torpe y pernicioso concubinato, altamente condenado por la Iglesia; y en consecuencia que el Sacramento jamás puede ser separado del contrato conyugal. Leon XIII confirma esto mismo en su citada Encíclica, donde dice: "Ni prueba nada en contrario la famosa distincion regalista, segun la cual el contrato matrimonial se diferencia del sacramento, distincion que no tiene más objeto que, reservando á la Iglesia los sacramentos, conferir á los Gobiernos civiles toda potestad y derecho sobre el contrato. Ciertamente no puede admitirse esta distincion, mejor dicho, disgregacion; siendo cosa averiguada que en el matrimonio cristiano no puede separarse el contrato del sacramento, y que por lo mismo no existe verdadero y legítimo contrato sin ser por el mismo hecho Sacramento. Jesucristo nuestro Señor aumentó el matrimonio con la dignidad de Sacramento, y el matrimonio es el mismo contrato con tal que haya sido hecho legalmente. Allégase á esto que el matrimonio es Sacramento, por lo mismo que es señal sagrada que causa la gracia, y que es la imágen de las místicas bodas de Cristo con la Iglesia, cuya forma y figura claramente representa el vínculo de estrecha union, con el cual se unen entre sí el hombre y la mujer, y que no es otra cosa que el mismo matrimonio. Consta, pues, que entre cristianos, todo matrimonio justo es en sí y por sí sacramento, y que nada está más distante de la verdad que llamar al Sacramento cierto ornato del matrimonio, ó cierta propiedad extrinseca que, al arbitrio de los hombres, pueda separarse del contrato. Por todo lo cual debemos confesar que, ni por la razon ni por la historia de los tiempos puede probarse que la potestad sobre los matrimonios cristianos haya pasado á los príncipes seculares, y si en esta materia se ha violado derecho ageno, nadie podrá decir con verdad que ha sido violado por la Iglesia.„

Por último, aunque pudiera establecerse alguna diferencia entre el contrato y el Sacramento, no por eso se podria justificar el divorcio; porque los conyuges no pactan sus deberes respectivos, no estipulan sus mútuas obligaciones, sino que todas ellas están fuera del alcance de sus deseos y por encima de su voluntad; así es que la fidelidad que deben guardarse los esposos, el socorro y ayuda que deben prestarse el uno al otro y cuantas obligaciones hay entre ellos, nacen de la naturaleza misma del matrimonio, pues así lo ha dispuesto su autor, así lo ha decretado el mismo Dios.

Cierto es que en el matrimonio hay concurso de las voluntades de dos personas; pero como dice un escritor y distinguido jurisconsulto, esta circunstancia no es la única esencial para la existencia del contrato. No hay duda que en todo contrato debe haber precisamente el concurso de las voluntades de dos ó más personas; sin este elemento no puede haber contrato alguno. Pero de aquí no se sigue que siempre que encontremos el concurso de las voluntades de dos personas, hayamos de reconocer allí la existencia de un contrato como todos los demás. La ley civil, lo mismo que la ley eclesiástica, nos suministran muchos ejemplos que comprueban esta afirmacion. Así tenemos que para emancipar á un hijo es necesario el consentimiento de este y el de su padre, es preciso el concurso de estas dos voluntades; y á nadie, ni á los mismos liberales, se les ha ocurrido calificar de contrato la emancipacion. Lo mismo sucede con la legitimacion y el reconocimiento de un hijo natural, actos que son bastante frecuentes entre los liberales; en uno y en otro es indispensable el concurso de las voluntades de los padres y de los hijos.

Estos actos producen muchos y muy graves derechos y obligaciones civiles, lo mismo que los contratos: aquellos son fuentes de obligaciones lo mismo que los últimos. En los asuntos eclesiásticos tenemos tambien muchos casos de concurso de las voluntades de dos personas y que no son contratos. En la confesion sacramental es indispensable el concurso de las voluntades del sacerdote y del penitente, y otro tanto sucede en la profesion religiosa, en la colacion de un beneficio ecclesiástico, etc. En todos estos casos se adquieren derechos y se contraen obligaciones, y en ninguno de ellos podemos descubrir el contrato.

El concurso de las voluntades de dos ó más personas es elemento indispensable en todo contrato, lo volvemos á repetir, pero no es el único; no es esto lo bastante para la existencia del contrato. El liberalismo impío acostumbra á desconocer la lógica cuando se trata de Dios ó de su Santa Iglesia, arguye como los niños en las escuelas de los sofistas griegos: *El caballo tiene cabeza; es así que todos los hombres tienen cabeza; luego el caballo es hombre.*

Ridículo es el extravío intelectual de estos nuevos sofistas, de estos reformadores de la obra de Dios, que desatentados por el golpe de las pasiones se imaginan derogar los Mandamientos de la ley de Dios, derogacion que tanto anhela, por medio de la reforma de la Constitucion, de la secularizacion del cementerio y del matrimonio civil.

Para la existencia del contrato es indispensable que á más del concurso de las voluntades de dos ó más personas, se establezcan derechos y obligaciones por la voluntad de los contratantes; de tal manera, que esos derechos y obligaciones puedan ser modificados ó destruidos por las mismas voluntades; de otro modo, los contratos no serian fuentes de obligaciones.

En los casos indicados de la emancipacion y legitimacion, hay concurso de las voluntades de dos personas, y hay tambien derechos y obligaciones que nacen de ellos; pero la fuente de esos derechos y obligaciones es la ley, no es la voluntad de los que intervienen en esos actos. De aquí es que en la emancipacion las voluntades del padre y del hijo no pueden alterar y menos destruir los derechos y obligaciones que nacen de ella, porque estos derechos y obligaciones son obra exclusiva de la ley. Por esto la emancipacion no se clasifica entre los contratos, sino entre los *actos* civiles.

Pero al fin se nos dirá, si el matrimonio no es contrato, ¿qué cosa es? Ya lo hemos dicho; el matrimonio es un *acto religioso*, es una institucion sagrada, fundada por el mismo Dios en persona, restaurada y elevada á la dignidad de sacramento por Nuestro Señor Jesucristo, reservada exclusivamente á su autoridad y jurisdiccion soberanas. El matrimonio es una institucion divina, que el poder civil de cualquiera nacion del mundo tiene obligacion de respetar y proteger, so pena de hacerse reo de sacrilegio. Las obligaciones que contraen y los derechos que adquieren los esposos no nacen de la convencion, sino exclusivamente de la voluntad santísima de Dios.

Cierto que la indisolubilidad del matrimonio tiene algunos inconvenientes, pues no es fácil muchas veces aunar las voluntades y conseguir que los cónyuges vivan en paz y armonía, resultando entonces contínuas desavenencias que hacen de los esposos dos seres verdaderamente desgraciados y dignos de la mayor compasion. Balmes presenta en toda su fuerza esta objecion, y contesta satisfactoriamente á ella. (Véase *Indisolubilidad del matrimonio*).—J. P. Angulo.

Doble, semidoble y simple (*Ritos*). Son palabras que se aplican en el oficio divino á las fiestas, dominicas, ferias, vigilias, Santos y misas que se celebran con mayor ó menor solemnidad, las semidobles con menos que las dobles, y estas con más que las simples como vá á expresarse.

Siempre que el oficio es *doble*, lo debe ser tambien la misa: esto es, con una sola oracion á no ser que haya alguna conmemoracion. Tambien debe decir misa doble el sacerdote que por obligacion ó devocion celebra en Iglesia agena en que se celebra alguna fiesta solemne, como de patron, dedicacion, etc., conformándose con ella, y diciendo la misa propia de la tal fiesta si la hubiere en el misal romano, y si no del comun sin conmemoracion de su propio oficio, aunque este fuese doble, si no es que el oficio propio sea de aquellos que nunca se omite la conmemoracion, como *Dominica, feria mayor*, etc., etc. Cuando el oficio que se celebra en la Iglesia agena no es solemne, no está obligado el que celebra en ella á conformarse en la misa, pero puede hacerlo lícitamente, y aún será lo mejor: y en cuanto al color debe conformarse: ni podrá decir misa de *Requiem* aunque su oficio sea semidoble, si en la Iglesia agena se reza doble. De santo titular ó patron de algun altar ó capilla, no puede decirse misa doble en su dia, si no es que el tal santo tenga este mismo rito en el calendario: pero aunque no se rece de él ni se haga conmemoracion en el oficio del dia, si este fuese semidoble se podrá decir misa votiva del santo titular; y por ser su propio dia se podrá decir con Gloria, por no ser en rigor votiva sino mixta, y por razon de con-

curso de pueblo se podrá cantar misa solemne del tal santo con Gloria y Credo.

La misa semidoble se diferencia de la doble en tener muchas oraciones, que regularmente no son menos que tres. Entre las festividades que se celebran con rito semidoble, tienen el primer lugar las dominicas, y aunque algunas de ellas tienen rito de primera y segunda clase, no por eso tienen más solemnidad que de semidoble, y así se dicen regularmente sus misas contra tres oraciones: exceptúase la Dominica de Palmas, cuya misa se dice con una oracion sola, y las de Pascua, *Dominica in Albis*, Pentecostés y Trinidad, que tienen rito doble tambien, en cuanto á la solemnidad.

La misa de rito *simple* es como la de semidoble: excepto que en la de simple se pueden decir hasta siete oraciones, pero no es preciso que dichas oraciones sean nones ó en número desigual, como hasta ahora han querido muchos autores. Cuando en algun semidoble ocurriere santo simple, aunque de este no se haga conmemoracion en el oficio, se podrá decir misa del tal santo simple con Gloria, como vá dicho en el párrafo anterior.—D. J. DE L.

Dobmair *(Mariano)*. Sábio benedictino, doctor y profesor de teología por espacio de muchos años. Nació en 1753, y en su juventud perteneció á la órden de los jesuitas, pero despues de la extincion de esta órden tomó el hábito benedictino. Algunos años más tarde fué nombrado consejero eclesiástico y profesor de dogma en la Universidad, pero pronto se retiró al convento de Amberg, en donde murió en 1803, á la edad de 50 años, con mucho dolor de sus discípulos y amigos que conocian su erudicion profunda y su acierto para enseñar. Es autor de muchos escritos filosóficos y teológicos, pero entre ellos merece citarse con el mayor elogio su excelente *Systema theologiæ catholicæ*, que se publicó despues de su muerte en ocho volúmenes, y es obra profunda y de gran originalidad en tratar las cuestiones más difíciles de la teología. El profesor Emeran, benedictino, dió un compendio de ella con el título: *D. Mariani Dobmayer, institutiones theologicæ in compendium redactæ* en dos tomos, y que ha tenido mucha aceptacion.—PERUJO.

Docetas. Herejes del primero y segundo siglo, que se empeñaron en negar la humanidad de Jesucristo, afirmando que esta no fué real sino aparente. En los primeros tiempos de la Iglesia, muchos de los cristianos convertidos del paganismo, no conociendo á fondo los dogmas de fé, y queriendo además explicarlos segun las doctrinas que habian aprendido en las diversas escuelas filosóficas, dieron lugar á multitud de herejías, que se conocen con el nombre genérico de *gnósticos* ó iluminados. Como una de las muchas ramificaciones en que se dividió este gnosticismo, se cuenta la herejía de los docetas, nombre que se aplica tambien á sectas diferentes, pero que todas se proponian negar la realidad del cuerpo de Jesucristo. Parece que el orígen de esta herejía se halla en el hecho de no haberse podido desprender aquellos hombres del antiguo error de la filosofía oriental, consistente en admitir dos principios, uno bueno y otro malo, considerando á Dios como principio del bien y á la materia como principio del mal, de donde inferian la imposibilidad de que se uniesen estas dos entidades tan contradictorias, y por ello la imposibilidad de que tomase carne material el Verbo; pero como ellos no podian negar los hechos, las propiedades, la forma de humanidad y cuerpo que se atribuia á Cristo, excogitaron un medio para conciliar estas cosas con su doctrina, y así, considerando que Dios puede producir en nosotros las representaciones que nos causan los cuerpos exteriores, sin que existan estos cuerpos, en cuyo caso habrá un fantasma de cuerpo, pero no un cuerpo real; y recordando al mismo tiempo que en el Antiguo Testamento se hace mencion de apariciones de ángeles que tenian solo un cuerpo aéreo ó aparente, quisieron aplicar esto mismo á Jesucristo, y dijeron que su cuerpo no era real y sólido, sino aparente, fantástico y umbratil.

El primero que empezó á esparcir este error fué Simon Mago, el cual, sosteniendo que él era el Cristo, enseñó que solo habia padecido figurada y fingidamente, no en la realidad; su discípulo Menandro trató de probar la doctrina de su maestro, pero los que profesaron ya de una manera clara y explícita el docetismo, fueron Saturnino y Basílides, los cuales dijeron que Cristo: *Umbratiliter apparuisse, non carnem hominis veram et animam accepisse;* á estos se agregó en el siglo II Cerdon y Marcion, y finalmente Manés, que erigió en sistema la doctrina de los dos principios. La doctrina de los docetas es altamente insubsistente; se apoya en primer lugar en un falso supuesto, cual es el que Dios sea inconciliable con la materia, porque el primero es el bien y la segunda es el mal. La sana filosofía enseña que no hay ninguna esencia mala, y que la materia, como cierta entidad que es, en sí es buena y producida por el mismo Dios, y por ello no hay repugnancia en la union de Dios con la materia; y á la verdad, ¿por qué habia de repugnar que Dios tomase la humanidad, la cual formó con sus propias manos y con el consejo de toda la Trinidad? Solo no es digno de Dios tomar

el pecado, porque entre Dios y el pecado no hay convencion alguna, como tampoco la hay entre la luz y las tinieblas. ¿Pero si no hay repugnancia en que Dios tomara la naturaleza humana, la tomó de hecho? Esto es lo que vamos á probar ahora, manifestando la falsedad de la doctrina que enseña que Jesucristo no tomó cuerpo real.—(Véase *Cuerpo*).

Esta doctrina se opone en primer lugar al testimonio de las Sagradas Escrituras y al del mismo Jesucristo. La Sagrada Escritura, en efecto atribuye á Jesucristo todo lo que es propio de la humanidad, como la concepcion, nacimiento, circuncision, pasion, muerte, sepultura y resurreccion, lo cual, si únicamente tuvo lugar en la apariencia y no en la realidad, hace falaz el testimonio de los libros santos. El mismo Jesucristo, para mostrar la verdad de su cuerpo á los Apóstoles, les decia: "Ved mis manos y mis piés, que yo mismo soy: Palpad y ved porque el espíritu no tiene carne y huesos, como veis que yo tengo.„ Luego ó Cristo nos engañó ó debemos cerer que tuvo cuerpo verdadero y real no aparente, pues que el cuerpo fantástico ó aparente no tiene huesos y carne como Jesucristo afirmaba de sí mismo, sino solo apariencia de huesos y de carne.

Y no se nos diga que tambien en el Antiguo Testamento se refieren apariciones de ángeles, que no tenian más que cuerpo aparente y aéreo, pues las circunstancias de estas apariciones, la brevedad de su duracion y á veces hasta el mismo testimonio de los ángeles, probaba lo insubsistente del cuerpo que tomaban. No sucede lo mismo respecto del cuerpo de Jesucristo, donde las circuntancias de haber nacido como los demás hombres, de haber tenido necesidad de comer, beber y descansar como los demás, de haber sentido el cansancio, el hambre, frío, dolor, etc., eran las menos á propósito para producir engaño en la mente humana, además de que aquí obstaba la advertencia formal de Cristo de que tenia verdaderos huesos y carne.

Admitida finalmente la doctrina de la carne aparente de Jesucristo, ya no seria ni la encarnacion ni la venida de Cristo al mundo una cosa grande, nueva y extraordinaria, pues tambien suele admitirse comunmente que el Verbo apareció en la Antigua ley á los hombres en forma humana. Los padres de la Iglesia dan ciertas razones de congruencia para probar la realidad del cuerpo de Jesucristo, diciendo: 1.° que habiendo pecado el hombre en alma y cuerpo, convenia que el alma y el cuerpo contribuyesen á la redencion: 2.° que debiendo: ser Jesucristo el mediador entre Dios y el hombre, debia participar tanto de la naturaleza divina como de la humana; y finalmente, que así lo exigia el fin de la encarnacion, pues Dios queria que el hombre caido fuese libertado por otro hombre.

Los protestantes y los incrédulos se han propuesto combatir el augusto dogma de la Eucaristía, abusando é interpretando mal las razones que han aducido siempre los Padres, y en general todos los católicos para probar la realidad del cuerpo de Jesucristo. Está muy bien, dicen ellos, lo que aducen los católicos contra los docetas, á saber, que si Jesucristo no hubiera tenido cuerpo real, Dios se hubiera complacido en causar ilusion, engaño y falacia en la imaginacion de los hombres: razon tienen en volver por la majestad y veracidad divina, diciendo que Dios no puede ponerse en contradiccion consigo mismo, haciendo que el hombre perciba lo que realmente no existe; razon tienen en decir que si los hombres vieron, tocaron, sintieron y oyeron el cuerpo de Jesús, este cuerpo fué real, porque de lo contrario los sentidos hubieran engañado, no á un hombre solo, sino á muchos, no en un momento determinado sino constantemente: todo esto es cierto, pero ellos no ven, añaden, que lo mismo podemos aplicar al misterio de la Eucaristía. Nosotros en ella no vemos más que pan, no sentimos más que pan, no gustamos y no tocamos sino pan, en ella se nos ofrecen todos los caractéres y propiedades de este cuerpo, luego si no existe realmente este cuerpo, los sentidos nos engañan, y el mismo Dios, autor de los sentidos; el argumento es exactamente el mismo que emplean los católicos para probar la realidad del cuerpo de Jesucristo.

Esta objecion es sobremanera futil, se funda en una equivocacion de los incrédulos: en efecto, por la lógica sabemos que los sentidos únicamente son jueces competentes, en cuanto de las cualidades sensibles y de los accidentes corpóreos se trata, no en cuanto se trate de la sustancia de los mismos, cuyo juicio pertenece á la inteligencia: así es que nosotros no inferimos la realidad del cuerpo de Jesucristo por lo que los sentidos veian, tocaban y experimentaban, sino que la inferimos por medio de raciocinios propios del entendimiento, á saber, porque Jesucristo lo manifestó expresamente, porque si no fué verdadero hombre tampoco podria decirse verdadero Dios, ya que en la Escritura se atestigua tan claramente su divinidad como su humanidad, porque si no tuvo más que carne en apariencia tampoco nos redimió más que en apariencia, etc. En cuanto á la objecion referente á la Eucaristía, diremos que los sentidos no ven en ella más que los accidentes de color, figura, sabor, etc., que allí realmente se encuentran: la inteligencia es la que juzga acerca de la sustancia allí existente, la cual, si bien en general infiere que bajo los accidentes de pan se encuentra la sustancia de pan, en

este caso particular por saber que la hostia es consagrada, infiere que aquella es la sustancia corpórea de Jesucristo y no la de pan, de donde resulta que el testimonio de los sentidos no es ilusorio, porque ellos nos atestiguan lo que nos deben atestiguar, á saber, las cualidades sensibles de los cuerpos.

La aparicion de los docetas en el siglo I de la Iglesia es una prueba más de aquella verdad de San Pablo: *Oportet hæreses esse*, conviene que haya herejías y errores: en efecto, la existencia de las herejías en tiempo todavía de los Apóstoles es un testimonio irrefragable de los hechos y relatos evangélicos. Estos herejes eran enemigos declarados de los Apóstoles, no podian pues aceptar los relatos evangélicos solo por su testimonio: si los aceptaban era porque no podian menos de ceder á la evidencia de los hechos. La herejía de los docetas, sobre todo, confirma de una manera especial esta verdad, porque quisieron más fingir una cosa extraordinaria y sobrenatural, cual era el que un espíritu estuviera ilusionando contínuamente los sentidos de los hombres, que admitir que no era una farsa, un embuste y un engaño lo que los Apóstoles dijeron de Jesucristo, como sin fundamento alguno lo afirman los racionalistas modernos.—C. Tormo Casanova.

Doctor. Antiguamente *doctor* era sinónimo de *maestro*, y se aplicaba á todos aquellos cuya mision era enseñar. En este sentidc lo entiende el Apóstol San Pablo, cuando en su primera carta á los Corintios, vers. 28, dice: que á "unos puso Dios en la Iglesia en primer lugar Apóstoles, en segundo Profetas, en tercero Doctores, despues virtudes, etc.„ Lo mismo significa en su carta á los Efesios, en donde dice: y "él mismo dió ciertamente Apóstoles, y á otros Profetas, y á otros Evangelistas, y á otros Pastores y doctores.„ Comentando Santo Tomás estas palabras, dice: "aunque son diferentes los dones, estados y oficios que Jesucristo estableció en su Iglesia para la edificacion de su cuerpo místico; todos deben aspirar á un mismo fin, que es la unidad de los fieles en una misma fé.„ Y débese observar que no dice á *otros dió pastores* y á *otros doctores*, sino *otros pastores* y *doctores*, para darnos á entender que el que es Pastor debe ser doctor; esto es, debe doctrinar é instruir á sus ovejas, que es el ministerio propio de los Obispos. Por eso en un principio el título de doctor estuvo reservado para los Obispos y para aquellas personas á quienes la Iglesia concedió la facultad de enseñar; pero habiéndose prodigado con exceso esta gracia, se concretó á sus verdaderos límites, y ya en el Concilio I de Zaragoza se prohibió apropiarse el nombre de doctor, á no ser aquellos á quienes se les hubiese concedido; y el de Méjico dispuso que ningun clérigo se nombrase doctor en alguna facultad, ni se firmase con tal título en aquellos lugares en donde no podian constar sus grados, si ántes no mostraba al Obispo las testimoniales en que lo acreditase.

De esto se deduce bien claramente que el nombramiento de doctor en cualquiera de los ramos de la ciencia eclesiástica corresponde al Papa en toda la Iglesia, y por delegacion á los Obispos, pues solo ellos tienen competencia para juzgar con acierto de la idoneidad de los sugetos que han de enseñar los principios religiosos. El Rey y demás autoridades seculares solo pueden nombrarlos en derecho civil, medicina y demás ciencias naturales; pero estos no deben admitirse á ejercer su oficio sin ántes hacer constar sus creencias católicas y su buena vida y costumbres; porque la mayor parte de los problemas que se ventilan en las ciencias naturales tienen relacion más ó ménos íntima con las eclesiásticas, y solo la Iglesia puede juzgar de los límites y alcance de esta union entre lo natural y sobrenatural. Por eso Pio IX condenó las dos siguientes proposiciones, que son la 45 y 47 respectivamente del *Syllabus: Totum scholarum publicarum regimen in quibus juventus christiana alicujus reipublicæ instituitur, episcopalibus duntaxat seminariis aliqua ratione exceptis, potest ac debet attribui auctoritati civili, et ita quidem attribui, ut nullum alii cuicumque auctoritati recognoscatur jus immiscendi se in disciplina scholarum, in regimine studiorum, in graduum collatione, in delectu aut approbatione magistrorum.*

Postulat optima civilis societatis ratio, ut populares scholæ quæ patent omnibus cujusque e populo classis pueris, ac publica universim instituta quæ litteris severioribusque disciplinis tradendis et educationi juventutis curandæ sunt destinata, eximantur ab omni Ecclesiæ auctoritate, moderatrice vi et ingerentia, plenoque civilis ac politicæ auctoritatis arbitrio subjiciantur, ad imperantium placita et ad communium ætatis opinionum amussim.

Los doctores gozan numerosos privilegios. Se les considera constituidos en dignidad, y están por consiguiente en aptitud de ser ejecutores de letras apostólicas. Se les equipara á los nobles, y disfrutan de sus prerogativas y derechos. Se les supone en condiciones más favorables que los demás, y en igualdad de circunstancias son preferidos para los beneficios eclesiásticos. Están exentos de toda clase de cargas reales y personales, y no pueden ser castigados con ninguna de las penas infamantes. Y por último, los que explican alguna asignatura, además de las gracias que se les dispensan en el cap. fin. de

Magistris, lib. 5, tit. 5.º *Decret.*, y en el Concilio Tridentino, ses. 5, cap. 1 *de Refor.*, tienen el privilegio concedido por Gregorio XIII y confirmado por declaraciones de la Sagrada Congregacion del mismo, de ganar la gruesa de sus prebendas y las distribuciones en los dias en que enseñan.

La legislacion moderna ha suprimido toda esta clase de privilegios en la mayor parte ó todos los pueblos. Entre nosotros han corrido la misma suerte, y en cámbio se les ha concedido algunos derechos políticos.

A partir desde el siglo XII principió á establecerse la distincion entre *maestro ó catedrático* y *doctor*, reservándose el primero para los que enseñan en algun establecimiento público, y el segundo para los que han recibido este título en alguna facultad. Hoy continúa esta nomenclatura, y por *doctor* se entiende solamente al que con arreglo á los planes de estudios vigentes ha recibido este grado, que es el último y el mayor en todas las facultades.—(Véase *Grado*).

El grado de doctor no es necesario para el arcedianato. Consultada la Sagrada Congregacion del Concilio sobre si el Arcediano ó primera dignidad de la Colegiata de Bagnoli erigida por Pio IX con esta condicion, pero sin haberse ejecutado la Bula por dificultades repetidas, se dieron las siguientes razones en favor de que la primera dignidad de los cabildos tuviesen el grado mayor: 1.ª lo dispuesto en el Concilio Tridentino, sesion 24, cap. XII *de Refor.*, que dice: *Archidiaconi etiam, qui oculi dicuntur episcopi, sint in omnibus ecclesiis, ubi fieri poterit, magistri in theologia, seu doctores aut licentiati in jure canonico*: 2.ª la costumbre de la Dataria Apostólica, que pone esa cláusula en las Bulas de colacion. En contra se opuso el comun sentir de los canonistas, segun el cual la cláusula de la Dataria es de pura fórmula ya anticuada, y que no está hoy en uso. En cuanto al Concilio Tridentino habla de aquellos arcedianos que ejercian la antigua jurisdiccion del derecho comun, pero no de los modernos, que ni tienen cura de almas ni ejercen jurisdiccion alguna. La Sagrada Congregacion contestó en 12 de Junio de 1884 lo siguiente: *Quoad Collegiatam vulgo Bagnoli standum esse litteris Apostolicis s. m. Pii IX. Quo vero ad Cathedralem aliasque Collegiatas Ecclesias, Lauream doctoralem, pro dignitatibus omni cura et jurisdictione carentibus, de jure non requiri.*—J. P. Angulo.

Doctoral. No están conformes los autores acerca del orígen de la prebenda doctoral; unos lo atribuyen á un Concilio de Madrid celebrado en 1473, y otros á una Bula del Papa Sixto IV, de 1.º de Marzo de 1474. Bajo distintos aspectos consideramos que todos tienen razon, dice Golmayo, porque en el referido Concilio acordaron los Prelados de Castilla y de Leon la creacion de estas prebendas, cuya peticion fué otorgada por la Bula de Sixto IV: de manera que los dos hechos están íntimamente enlazados, porque sin la peticion de los Prelados indudablemente no se hubiera expedido la Bula *motu propio*, y por otra parte, en aquella época tampoco habia que pensar en introducir tales novedades en los cabildos contra el derecho comun sin reconocimiento del Romano Pontífice.

En la citada Bula se dispuso que los dos primeros canonicatos que vacasen se habian de reservar, el uno para un doctor ó licenciado en Derecho civil ó canónico, y el otro para un maestro ó licenciado en teología, y que su provision habia de hacerse por el Obispo y cabildo entre los opositores, prefiriendo entre estos á los que fuesen más nobles, circunstancia muy atendible en aquellos tiempos, y que para evitar las grandes discordias que se suscitaban con este motivo, suprimió Alejandro VII en 1652, disponiendo en cambio fuese preferido en igualdad de circunstancias el de mayor edad.

El objeto de la creacion de la prebenda doctoral está claramente determinado en la mencionada Bula *Creditam nobis* de Sixto IV, que dice: *Nam cum canonicatus et præbendæ... propter inordinatos favores persœpe conferantur juris parum litteratis, adeo ut nonnumquam eveniat quod nullus ecclesiarum earum canonicus graduatus existat, cujus consilio et auxilio jura tueri, et bona occupata recuperari et alia negotia utiliter et salubriter dirigi valeant, in non modicum ecclesiarum earumdem detrimentum, et honoris et reputationis diminutionem*, etc., obligaciones que no podrán llenar cumplidamente, ó al menos sin gran dificultad, los que no sean abogados, y conozcan por consiguiente á fondo las leyes patrias, en las cuales hay que fundarse muchas veces para defender los derechos de la Iglesia. Esto no obstante, no puede menos de reconocerse que el buen canonista ha de tener el necesario conocimiento de las leyes civiles que se relacionan más ó ménos directamente con los asuntos eclesiásticos, y por eso no es necesario que el doctoral sea licenciado en ámbos Derechos, sino que basta lo sea en uno solo. El Sr. Obispo de Segovia propuso á la Congregacion del Concilio la siguiente duda: *An ad concursum, pro canonicatus doctoralis provisione, qui in utroque jure gradum licenciatus vel doctoratus obtinuerunt dumtaxat admittendi sunt, vel potius illi quoque, qui licentiam vel lauream doctoris in solo jure canonico consecuti sunt, convocari valeant in casu.* A lo cual contestó en 9 de Setiembre de 1882 lo siguiente: *Ne-*

gative ad primam partem, affirmative ad secundam; et amplius. De lo cual se colige: 1.° Que de las mismas palabras de la Bula de Sixto IV se puede deducir que tanto los licenciados y doctores *in utroque jure*, como los en uno ú otro derecho, deben ser admitidos al concurso de la prebenda doctoral. 2.° Que admitido lo contrario, se frustraria el fin de la institucion de la facultad de derecho canónico en los Seminarios, y se postergaria sin razon á los en ellos graduados, no admitiéndoles al desempeño de los cargos eclesiásticos.

Inocencio VIII determinó más en particular las obligaciones y deberes del doctoral á que se refieren en general las palabras citadas; y más detalladamente lo hizo el Concilio Compostelano celebrado en Salamanca el año 1565, que en el cap. xxxv, de la ses. 2, dice: "El canónigo doctoral tendrá obligacion de dar de palabra ó por escrito, segun se le pidiese, su parecer en todos los negocios que pertenecen á la Catedral, y tambien abogar en los mismos.„ Idéntica obligacion tiene en las causas que pertenecen á la dignidad episcopal, con tal que el pleito no sea entre el cabildo y el Obispo, porque en este caso será mejor que defienda al cabildo. Tambien le corresponderá, cuando alguno de los dos le requiriere, presentarse al juez que habita en la ciudad donde está la Catedral, á instruirle cuando fuere necesario y sin excusa alguna, de palabra ó por escrito, de las causas y negocios del cabildo ú Obispo, de la manera ya dicha; lo que sin embargo debe imponérsele en caso de necesidad urgente, debiendo hacerlo todo de balde.

Con objeto de que en los pleitos y cuestiones entre el Obispo y los cabildos no quedaren estos indefensos por parcialidad é interés del doctoral por el Prelado, el Concilio provincial de Toledo de 1565 dispuso en el cap. xiv de la ses. 4, que el doctoral no pueda ser vicario del Metropolitano ó del Obispo, ni tampoco provisor, visitador, juez ordinario ó delegado universal para apelaciones. Pero en nuestros dias se halla introducida la costumbre contraria, cuando el Prelado juzga conveniente nombrar al doctoral para estos cargos, y en algunas Iglesias, ni aún se pide el consentimiento del cabildo, y en la actualidad pueden citarse algunos casos.

Además de estos deberes propios de la prebenda doctoral, hay algunos otros particulares en los estatutos y constituciones de muchas Iglesias, y á estas debe atemperarse en todo lo que concierna al cumplimiento de su elevado cargo. Pero los cabildos no pueden imponer obligaciones nuevas á los canónigos de oficio, á no haberlas expresado en los edictos de la oposicion.

La canongía doctoral, así como las demás llamadas *de oficio*, deben proveerse segun el art. 18 del Concordato, por los Prelados y cabildos, prévia oposicion.—J. P. Angulo.

Doctores cristianos.—(Véase *Padres de la Iglesia*).

Doctrina. Algunas acepciones admite esta palabra, por lo que hace relacion á las ciencias eclesiásticas. Tómase unas veces, segun su significacion etimológica, por las creencias, las opiniones, las ideas ó sistema de un autor, de una escuela, de un partido ó de una secta en materias científicas, artísticas, religiosas, morales ó políticas. Y en este sentido la usó el mismo Salvador Cristo Jesús, cuando dijo: *Doctrina mea non est mea, sed ejus qui misit me...* Mi enseñanza, esto es, el cuerpo de verdades y de principios morales que os revelo, no son invento mio, sino enseñanza que procede de mi Padre que me envió.

Y teniendo en cuenta la prodigiosa actividad, el vertiginoso vuelo de la inteligencia del hombre en nuestra época, que á todo se atreve, que todo lo discute, que todo lo somete á su estudio y su criterio; atendido el espíritu esencialmente racionalista y librepensador, que caracteriza al siglo XIX, en el que cada uno de los prohombres, de las escuelas y de los partidos se presenta con su bandera, con su programa, con *sus doctrinas*, ¿nada habrá que decir á los católicos sobre doctrinas en general? ¿No podríamos establecer algunas reglas y principios, para juzgar sobre doctrinas, y saber á qué atenernos en cuanto á admitirlas, rechazarlas ó tolerarlas? ¿Existe por ventura algun criterio seguro para el filósofo cristiano, en medio de este siglo, llamado sin duda por sarcasmo, el siglo de las luces, pero en realidad siglo de profundas tinieblas, de peligrosas y tremendas confusiones?

Se comprende que los sectarios del racionalismo y naturalismo, sin otro punto de apoyo, sin otra base que la enferma y falaz razon humana, no puedan responder afirmativamente; pero los católicos podemos y debemos responder que ese criterio seguro existe; que ese faro luminoso que nos conduce con certidumbre al puerto de la verdad, brilla para nosotros; porque Dios es infinitamente bueno é infinitamente amante del hombre, y la dulce Providencia no podia dejar de satisfacer esa necesidad psicológica y religiosa de la humanidad. Pues bien, ese criterio es la autoridad infalible de la Iglesia; ese faro luminoso es la Revelacion cristiana expuesta y enseñada por el magisterio de la Iglesia: *Qui vos audit, me audit... Ecclesia*

Dei vivi, columna et firmamentum veritatis... (1.ª ad Timoth. 3).

Concíbense *doctrinas*, sistemas, ideales, que no se relacionan directa ni indirectamente con el dogma, la moral y la disciplina de nuestra santa religion; y en este caso es evidente que pueden seguirse y defenderse con perfecta libertad; aunque sin echar en olvido las prescripciones generales de la lógica, de la prudencia y de la caridad. *In dubiis libertas.*

Mas hay *doctrinas*, ora sean religiosas, ora morales, filosóficas ó políticas, que se refieren y se relacionan más ó ménos inmediata é íntimamente con las enseñanzas del catolicismo y la autoridad de la Iglesia. Pues bien: entonces, ó esas doctrinas son evidentemente conformes con estas enseñanzas y autoridad de la Iglesia, y como una espontánea y lógica aplicacion de las mismas en el campo social, político ó científico, y en tal caso, dicho se está que podemos aceptarlas con tranquilidad; ó son abiertamente contrarias al Evangelio y á la Iglesia, y entonces son ciertísimamente erróneas y debemos rechazarlas; ó por fin, no aparece con toda claridad su conformidad ó discrepancia con la doctrina de la Iglesia, y en este supuesto es indispensable, para no errar, tener en cuenta algunas prudentes reglas; porque en los tiempos modernos, más que nunca, se cumple la profética palabra de San Pablo: *In novissimis temporibus discedent quidam a fide, attendentes spiritibus erroris et doctrinis dœmoniorum.* (1.ª Timoth. 3).

¿Distínguense en las doctrinas marcadas tendencias á la libertad, á la independencia, á los fueros exagerados de la razon y de la ciencia, aunque á la vez proclamen *teóricamente* su respeto á la autoridad de la Iglesia? Pues ténganse por muy sospechosas, porque como enseña Leon XIII en su Encíclica *Immortale Dei:* "La integridad de la verdad católica no puede en ninguna manera subsistir con *las opiniones* que se allegan al naturalismo ó al racionalismo...„

¿Se advierte que merecen el aplauso de escuelas, de periódicos y de hombres de dudosas ó de ideas reconocidamente erroneas? Pues es casi seguro que son tambien erroneas. *Quod hominibus altum est, abominatio est ante Deum...*

La regla, sin embargo, segura y expedita en materias tan delicadas é importantes, será sin duda estudiar, y aún consultar directamente el sentir de la Iglesia, y por tanto de su Pastor universal el Pontífice Romano, á quien confiara el Señor, en persona de San Pedro, el sublime cargo de confirmar en la fé á sus hermanos. En los azarosos y oscuros tiempos que atravesamos, son el norte de la verdad! católicos, son el brillante faro que puede librarnos del naufragio, las Encíclicas y el *Syllabus* del inmortal Pio IX, y las Encíclicas *Cum multa*, *Humanum genus*, é *Immortale Dei*, de nuestro Santísimo Padre el sábio Leon XIII.

Es decir, que debemos discernir, que debemos juzgar acerca de las doctrinas, para resolvernos con acierto á admitirlas ó rechazarlas; ¿pero es esto lo mismo, que juzgar *solo por la doctrina* la verdad ó falsedad de la religion que la profesa?

Hé aquí, en efecto, el error gravísimo de los deistas y racionalistas, que rechazando las pruebas de hecho, las pruebas históricas de la revelacion, sostienen que el exámen de la doctrina que se supone revelada, á la luz de la sola razon, es el único medio de reconocer su verdad; por donde vienen á deducir que una religion que enseña misterios, dogmas que la razon no alcanza, ó que al parecer repugna, es una religion abiertamente falsa.

Cierto que algo sirve el exámen de la doctrina, para venir en conocimiento de la verdad ó falsedad de una religion; pues que no puede ser revelada por Dios, si nos ofrece evidentes absurdos, ó enseñanzas y principios claramente inmorales; pero ese exámen ni es el único, ni el más fácil y propio, ni es el medio escogido por la sapientísima Providencia para demostrar la divinidad de la revelacion. Ese medio, al alcance de todos; ese medio que habla á los sentidos, y por ellos á la inteligencia y al corazon; ese medio, que no consiente alucinaciones y falacias; ese medio, en fin, que Dios mismo se ha dignado preferir, son los hechos, son los signos de credibilidad, son principalmente *los verdaderos milagros*, y *las verdaderas profecías*, que solo Dios puede hacer ó sus legítimos enviados. *Digitus Dei est hic...* (*Exod.* 8, 19). *Si mihi non vultis credere operibus credite...*

Doctrina cristiana.—En su más amplia significacion es la Doctrina cristiana la revelacion de Jesucristo, sus celestiales enseñanzas, el conjunto de las verdades, de los preceptos y de los sublimes consejos de perfeccion, que hallamos consignados en los libros divinos del Nuevo Testamento y en la Tradicion, y nos trasmite y expone el magisterio infalible de la Iglesia. Cuando se estudia y desenvuelve con toda la extension y profundidad, que es posible á la inteligencia humana, y constituyendo un cuerpo, un sistema de verdades metódicamente enlazadas, y que se apoyan en los principios revelados, entonces la Doctrina cristiana es la ciencia de las ciencias, la ciencia de Dios y del hombre, la teología sobrenatural. Cuando se la considera sencillamente como la reunion de los dogmas, de los preceptos y

de las reglas de santidad, que nos enseñara Jesucristo para nuestra edificacion y progreso espiritual, es entonces la *norma* de nuestra vida; el *medio seguro* de conocer y servir digna y santamente á Dios en la vida presente, y de merecer en la obra la salvacion eterna, y el *germen precioso* de la regeneracion y sólida felicidad del individuo, de la familia y de la sociedad.

Esta doctrina de Jesucristo es divina, es inmutable, es católica.

Es *divina*, porque la enseñó Jesucristo, que la recibió de su Padre; es divina, porque descubren su celestial orígen los magníficos é irrefutables testimonios, los hechos divinos sobre que descansa victoriosamente la divinidad de Jesucristo y el catolicismo: es divina, porque lo demuestra evidentemente su excelencia incomparable, su pureza encantadora, la sublimidad de sus dogmas, la heróica grandeza de sus reglas de perfeccion, y todo esto en medio de un mundo degradado por la corrupcion pagana, y enseñado por un hombre que jamás visitara los grandes centros de la civilizacion antigua, que nada aprendiera en las escuelas de los filósofos, que vive oscuro y dedicado al trabajo en el humilde taller de un artesano; *Filius fabri*...

Es *inmutable*, porque es la verdad; porque la trasmite y enseña la Iglesia, por cuya boca nos habla Jesucristo: *Qui vos audit, me audit*...; porque está consignada en monumentos tan antiguos como el cristianismo, en los Evangelios, en las Epístolas de los Apóstoles, en las obras de los Padres, en las profesiones de fé, en los decretos y en las actas de los Concilios; porque enlazada y relacionada íntimamente con las ceremonias de la Iglesia, la administracion de los Sacramentos y las prácticas del culto, que vienen á ser una constante y universal profesion pública de fé, es materialmente imposible su alteracion; en fin, porque los mismos enemigos del catolicismo no han podido jamás afirmar con verdaderas pruebas que haya cambiado la doctrina que recibiera la Iglesia de su divino fundador.

Es *católica*, porque es inmutable, indefectible; porque vive y vivirá hasta el fin de los siglos con la Iglesia católica, en todo el universo, donde ha sido suficientemente anunciada; pues que su mision nobilísima será en todo tiempo regenerar los pueblos, santificar la familia y salvar las almas.

¡Y cuánto no pudiera decirse acerca de la eficacia y fecundidad divina de la Doctrina cristiana!

Segun los monumentos y la historia, en los tiempos paganos el individuo se hallaba corrompido, degenerada y sin lazos la familia, abyecta y sin vida la sociedad. Se tenia de Dios una idea tan monstruosa como el politeismo; se le tributaba un culto puramente material y manchado con la crueldad y la impureza; se enseñaba una moral egoista y orgullosa, y que afectaban además las doctrinas más injustas y vergonzosas; desconocíanse las verdaderas relaciones políticas entre gobernantes y gobernados, y la sociedad era sucesivamente presa, ó de un despotismo sin freno, ó de una espantosa anarquía; se tenian ideas horribles sobre el derecho de guerra, sobre la condicion de los prisioneros y de los infelices esclavos; en una palabra, todo era en la antigua sociedad error, injusticia, confusion y muerte, sin que ninguno de los grandes filósofos, ni la reunion de todos ellos, lograse no ya poner término á tantas desgracias, pero ni siquiera concebir y señalar su verdadero remedio.

Este cúmulo de males, sin embargo, desapareció de la tierra por fortuna, desde el momento en que la predicacion de los Apóstoles hizo sentir en el mundo la benéfica influencia, la eficacia divina de la doctrina de Nuestro Salvador Jesucristo; y si á pesar de la abundante zizaña que ha sembrado el hombre enemigo en el campo del gran Padre de familias; si á pesar del espíritu materialista y pagano de las sociedades modernas desde los tiempos de la Reforma protestante, brillan todavía entre los individuos numerosos héroes en la santidad, y se hallan aún modelos de amor santo, de concierto y virtudes en las familias, y se advierte algo de grande, sublime y generoso en el órden moral y religioso, algo que puede llamarse verdadera civilizacion en las naciones y los pueblos, todo y únicamente se debe, segun confesion de sus mismos enemigos, á la influencia vivificadora de la doctrina del Salvador, enseñada y propagada por la Iglesia católica.

Hé aquí, pues, la Doctrina cristiana en su concepto más ámplio y completo. Otras veces se toma en sentido más concreto y limitado.

No todos pueden ser teólogos, ni á todos puede exigirse el conocimiento científico y perfecto de la revelacion de Jesucristo, que solo es necesario á la Iglesia docente. Era, pues, indispensable un compendio exacto, breve y claro de la doctrina del Señor, un compendio que estuviese al alcance de todos y contuviese cuanto era preciso para conocer la religion de Jesucristo, su moral admirable y los medios seguros de obtener en la tierra nuestra justificacion y perfeccion, y en la otra vida nuestra salud eterna. Pues bien; el precioso libro que llena cumplidamente estas necesidades de la vida del espíritu, se llama *Catecismo*, esto es, instruccion, y asimismo *Doctrina cristiana*, que es el segundo sentido más concreto que admite esta palabra.

El conocimiento claro y exacto de cuanto

contiene este pequeño libro, es indispensable á todos los cristianos, segun el precepto de Dios y de su Iglesia, así para recibir los santos Sacramentos, como para cumplir los deberes del verdadero discípulo de Jesucristo.—(Véase *Catecismo*, tom. II, pág. 644, y *Catequética*, 650, seq.)

Doctrina del secreto.—Así se llamaba la reserva y economía con que enseñaba su doctrina la Iglesia á los recientemente convertidos en los primeros siglos.

Cumpliendo su mision divina, la Iglesia ha enseñado desde un principio: *Euntes docete omnes gentes...*; porque no era posible admitir al bautismo á los infieles sin haberles préviamente instruido en la fé que debian profesar y en la moral santa que debian practicar; pero las circunstancias especiales de los primeros tiempos, demandaban una prudente reserva con relacion á los grandes misterios de nuestra fé, á la solemne administracion de los Sacramentos y á las practicas más notables del culto. La cruel persecucion de que eran víctimas los cristianos; las asechanzas y los lazos que les tendian los infieles, y las espantosas calumnias de que habia sido objeto el banquete Eucarístico, suponiéndole una cena thyéstica, una orgía sangrienta é incestuosa, obligaban á la Santa Iglesia á trasmitir sus enseñanzas tan solo de viva voz á los catecúmenos, y con ciertas limitaciones y reservas; hasta que despues de un período de prueba, más ó ménos prolongado, y ya segura de su fidelidad y perseverancia, les admitia al bautismo, les iniciaba paulatinamente en los sagrados misterios, y les daba participacion en los actos y ceremonias de la religion.

Así pues, cuando un judío ó un pagano solicitaba su ingreso en el cristianismo, tenia la Iglesia especial cuidado de no poner en sus manos ninguno de los Libros Santos, ni de enseñarle á fondo las verdades de la fé; aunque otra cosa pretendan falsamente algunos protestantes. Procuraba demostrarles respectivamente la insuficiencia de la ley de Moisés y la vanidad de los ídolos, como igualmente lo absurdo de la filosofía pagana; despues de lo cual les enseñaba los preceptos morales del Evangelio y los dogmas generales de nuestra religion, como la unidad de Dios, el juicio final, la resurreccion de los muertos y la historia del Antiguo y del Nuevo Testamento, sin decirles cosa alguna de todo lo demás. Solo despues de larga prueba y al tiempo de recibir el bautismo, se enseñaba á los catecúmenos el *Símbolo* y la *Oracion Dominical;* cuya instruccion se daba en las asambleas particulares llamadas *escrutinios;* porque en ellas se examinaba la fé y las disposiciones de los que debian ser bautizados. Entonces solamente se les entregaba el *Símbolo* y la *Oracion Dominical* por escrito, obligándoles á que lo aprendiesen de memoria, para recitarlo á los ocho dias en el siguiente *escutrinio*, en cuyo caso se devolvia el escrito á fin de que no cayese en manos profanas. A esto se llamaba, segun San Agustin, *restiiucion del Símbolo.*

Hé aquí, pues, la *Doctrina del secreto*, que no solo se observó durante las persecuciones del imperio romano contra el cristianismo, sino hasta el siglo VI, esto es, hasta que abolido completamente el paganismo en esta época, cesaron del todo los peligros de la profanacion de nuestros dogmas y misterios. Puede consultarse el artículo de este Diccionario: *Disciplina del arcano*, tom. I, pág. 673.—Dr. Manuel Encinas.

Doctrinarios. Presbíteros ó Padres de la Doctrina cristiana...

Doctrinarios. Tambien se ha dado á esta palabra una bien distinta significacion en los tiempos modernos, y que supone y directamente se relaciona con el estado político y social del mundo en nuestro siglo.

Ningun filósofo imparcial, y sobre todo ningun pensador católico, discute la existencia de esa escuela, de esa secta, de ese partido, fruto espontáneo y consecuencia lógica de la Reforma de Lutero y la revolucion francesa; de esa escuela, funesta antítesis de las enseñanzas del catolicismo acerca del individuo y la familia, acerca de la Iglesia y del Estado, racionalismo individual, político y social, que por desgracia informa el espíritu de las sociedades modernas y se revela en todas las manifestaciones de su actividad, y cuyas doctrinas y principios se conocen con el nombre de *Liberalismo.*

Muchísimos son los adeptos y secuaces del grande error del siglo XIX, de la temible herejía de la época: muchísimos los que procuran su propagacion y trabajan por el triunfo de sus ideales; pero no todos se dirijen al fin por idénticos caminos y con iguales procedimientos. Unos son liberales especulativos, otros prácticos. Unos conocen la teología doctrinal y la defienden; otros sostienen sus medios de accion, y activa ó pasivamente realizan sus utopias.

Pues bien, los primeros son los dogmatizadores de la secta: los filósofo, catedráticos, diputados y periodistas que enseñan y ensalzan el liberalismo en sus libros, en sus discursos, en sus artículos; que defienden la doctrina de la escuela con argumentos y autoridades, con un criterio racionalista en oposicion embozada ó manifiesta con el criterio sobrenatural de la Iglesia de Jesucristo. Y á estos se les llama doctrinarios en el lenguaje filosófico-político de nuestros dias.

Todavía, sin embargo, se concreta más la significacion de esta palabra.

Entre los doctrinarios del liberalismo conócense diversos matices, diferentes grados. Hay muchos, que más consecuentes y terriblemente lógicos, no solo adoptan con entusiasmo los principios y doctrinas liberales, sino que aceptan todas sus consecuencias en el órden religioso, político y social; y anhelan su pronta realizacion en el terreno de los hechos, y por lo mismo conspiran incansables por el cámbio radical de todas las clases sociales, y principalmente por la destruccion de la Iglesia de Jesucristo, verdadero y último objetivo de la revolucion satánica.

Hay otros, por el contrario, menos lógicos pero mas tímidos y sagaces, que aceptan y profesan las doctrinas del liberalismo, por lo menos en todo lo sustancial y fundamental; pero rechazan lo que llaman exageraciones peligrosas, rehusan las consecuencias naturales de los principios, y hasta condenan con energía los cámbios y reformas radicales é inmediatas; sosteniendo como *hombres de órden* y amigos de la *moderacion*, que esa transformacion ha de operarse paulatinamente, y á medida que vaya preparándose para ello la sociedad, por medio de una mayor ilustracion y por la influencia regeneradora de las nuevas doctrinas. Y en cuanto á la Iglesia, mientras que por una parte proclaman su dignidad y orígen divino, y la conceden cierta consideracion y respeto vago y efímero, por otra coartan su libertad, para que no pueda ejercer con eficacia su mision, y tienden á prescindir y hacer abstraccion completa de ella en todo el órden político y social. Y estos son los que más propiamente y en sentido más concreto han sido designados con el nombre de *doctrinarios* y moderados.

Por lo demás, nadie ignora que el *liberalismo*, en todos sus grados y matices, ha merecido la más explícita reprobacion de la Iglesia, por medio de sus Pontífices. Pio VI le condenó en la *Declaracion de los derechos del hombre* de la revolucion francesa; Gregorio XVI en la Encíclica *Mirari vos*; Pio IX especialmente en el *Syllabus*, y Leon XIII en su Encíclica *Inmortale Dei;* de lo cual se tratará largamente en la palabra *Liberalismo*.—Dr. M. Encinas.

Docampo (*Florian*). Historiador español del siglo XVI que nació en Zamora en 1513, fué canonigo de aquella Santa Iglesia y cronista del Emperador Cárlos V y murió en 1590. Su principal obra es: *Los cinco libros primeros de la Crónica general de España* que fué continuada por el célebre Ambrosio de Morales, que en el prólogo hace grandes elogios de él, lamentándose que murió ántes de concluir su obra. Escribió tambien: *Libro de linajes y armas*, y otra titulada: *Linaje del apellido de Valencia, de quien él mismo descendia*. Garcia Matamoros dice que su nombre pasará á la posteridad como uno de los más esclarecidos historiadores españoles. (Véase *Florian*).—Perujo.

Dodanim. דֹּדָנִים Segun la leccion de la *Vulgata*, hijo último de Javan, de quien provienen los pueblos de Dodona y sus cercanías en Epiro, segun los principales comentadores, cuyos pueblos vienen á ser los progenitores de los antiguos Pelasgos que poblaron la Grecia primitiva, se extendieron por el Asia menor y llegaron hasta España. Sin embargo, no está muy averiguado, pues muchos leen Rodhanim, siguiendo al texto samaritano y á los LXX. En el hebreo se lee de los dos modos. Dodanim *Gens.* x, 4, y Rodhanim en su lugar paralelo. (1 Paral. 1, 7), lo cual atribuyen á descuido de los copistas que cambiaron el ד (*dalet*) del *Génesis* en el ר (*resch*) de los *Paralipómenos*. Segun estos, la leccion preferible es Rodanim, y opinan que los descendientes de aquel poblaron la isla de Rodas, como índica su nombre, ó que se establecieron en las orillas del Ródano, donde tambien se encuentran en la antigüedad colonias griegas. Esto se infiere más claramente del texto de los LXX, que traducen Ρόδιοι, (*Rodios*). En el artículo *Cethin*, tom. II, 729, vemos que en aquella palabra se comprendian tambien los Dodanim, y convienen los nombres de algunas ciudades, que consta fueron pobladas por aquellos pueblos. El famoso templo de Dodona es sin duda de orígen pelásgico, como indica su arquitectura ciclopea. Tal vez así podrian conciliarse las dos opiniones que acabamos de indicar. De todos modos no hay razon por ahora para dejar la leccion de nuestra *Vulgata*, mientras no nos obliguen á ello nuevas investigaciones. De todos modos, unos y otros pueblos son descendientes de Javan.—Perujo.

Dodwel (*Enrique*). Escritor anglicano del siglo XVII, bien conocido por sus opiniones erróneas y paradógicas, tanto en filosofía y teología como en historia eclesiástica. El primero que negó la gran multitud de mártires que hubo en las primeras persecuciones de la Iglesia, esforzándose además en atribuirlas á otra causa que á religion, y especialmente dice que la persecucion de Neron no salió fuera de las murallas de Roma, lo cual es falsísimo como veremos en su lugar. Esta singular opinion fué victoriosamente refutada por el malogrado Juan Bautista Palma. Mayor error fué el suyo acerca de la inmortalidad del alma, sosteniendo en

una disertacion que el alma humana es naturalmente mortal, y que no tiene la inmortalidad más que por su union con el Espíritu Santo en el bautismo, segun á Dios place recompensarla ó castigarla. En sus *Dissertationes Cyprianicæ* es donde se encuentran opiniones más estravagantes y atrevidas acerca de la antigüedad cristiana, y en otras expone opiniones muy irreverentes sobre la fé debida á los Evangelistas, á quienes considera como testigos puramente naturales. Claro está que en todas sus obras se manifiesta una gran aversion á la Iglesia católica.—PERUJO.

Doeg דֹּאֵג Idumeo, jefe de los pastores de Saul, y cuyo nombre se ha conservado como objeto de merecida execracion (I Reg. XXI, 7, XXII, 18). Hallábase en Niove cuando David fugitivo fué á pedir algunas provisiones al sumo sacerdote Achimelec, el cual no solamente le dió víveres, sino tambien la espada de Goliat que se hallaba allí depositada. El traidor Doeg dió parte de ello á Saul, y fué causa que aquel Rey receloso mandase apresar á todos los sacerdotes que se hallaban en aquel santuario, en número de 85, y los mandó matar en su presencia, como cómplices de la pretendida conspiracion de David. Mas no habiendo entre los presentes ninguno que se atreviese á poner la mano sobre los sacerdotes del Señor, el mismo Doeg lo hizo enseguida sin violencia alguna, degollándolos á todos con su propio cuchillo. Esta inícua ejecucion fué lamentada por David en el Salm. LI, en el cual apostrofa enérgicamente á este hombre perverso, y de cuyo contexto se infiere que aunque en su principio recibió alguna recompensa, más tarde no se escapó del merecido castigo divino. De aquella matanza de sacerdotes solo se libró Abiatar, hijo de Achimelech, que más tarde obtuvo tambien el sumo sacerdocio cuando David quedó único soberano del reino.—PERUJO.

Dogma. Las máximas ó proposiciones de fé, ó sea verdades reveladas, se llaman propiamente dogmas. En general puede darse este nombre á todas aquellas verdades que se hallan contenidas en el depósito de la fé, esto es, en la Sagrada Escritura y en la Tradicion, prescindiendo de la declaracion explícita de la Iglesia, ó que esta lo haya propuesto á los fieles. El dogma significa algo más que la creencia, como queda expuesto en los artículos *Credibilidad* y *Creencia*. Se distinguen los dogmas en dogmas de fé estrictamente y en dogmas de moral: en misterios, proposiciones doctrinales, creencias comunes, conclusiones teológicas, etc., cada una de cuyas palabras indica por sí misma su significado, y establece la verdadera naturaleza de los dogmas en todo su sentido más lato. Tómase tambien la palabra dogma en general por toda la suma de verdades del cristianismo, y en este sentido se dice, por ejemplo, teología dogmática, etc. En particular pueden distinguirse los dogmas considerados como verdades divinas en *apostólicos* que nos fueron enseñados por los Apóstoles, y en *eclesiásticos* ó *conciliares*, segun que han sido propuestos por la Iglesia y explicados ó definidos segun la oportunidad ó necesidad, como dijimos en el artículo *Definicion*, página 452. La Iglesia, habiendo recibido íntegro el depósito de la revelacion, lo conserva íntegro y lo desarrolla cuando condena las herejías y opiniones nuevas que se oponen á la doctrina católica ó á sus conclusiones legítimas y necesarias, y cuando ha dado su juicio solemne acerca de tal ó cual doctrina, contenida ó no en el cuerpo de la revelacion: este juicio de la Iglesia propuesto á los fieles como una verdad para ser formalmente creida con fé teológica, es lo que se llama dogma. De lo cual se infieren los verdaderos elementos que entran para constituir una verdad de este género, que son la revelacion divina, su fundamento en la Escritura y la tradicion ó su deduccion legítima de dichas verdades, y en todo caso el juicio de la Iglesia. Mientras no reunan todos estos caractéres las verdades ó conclusiones teológicas, podrán tener más ó ménos fuerza, ser más ó ménos creibles y ofrecer ancho campo á la discusion teológica, á diferencia del dogma en sentido estricto, sobre el cual no cabe discusion ni investigacion, sino solo explicacion, desarrollo y estudio, y demostracion de sus pruebas para confirmar en la fé, desvaneciendo las dificultades y resolviendo los argumentos de los adversarios.

Por aquí se vé la temeridad del racionalismo moderado cuando ha pretendido sujetar á la razon todos los dogmas sin distincion alguna, por lo cual fué condenado con justicia por Pio IX en la proposicion IX del *Syllabus*, que dice así: IX *Omnia indiscriminatim dogmata Religionis christianæ sunt objectum naturalis scientiæ, seu philosophiæ; et humana ratio historice tantum exculta, potest, ex suis naturalibus viribus et principiis, ad veram de omnibus etiam reconditioribus dogmatibus scientiam pervenire, modo hæc dogmata ipsi rationi tanquam objectum proposita fuerint.* Esta condenacion fué confirmada despues por el Santo Concilio Vaticano en su primera Constitucion *De fide*, así como tambien en varios cánones de la misma. Y en verdad parece increible que algunos hombres ilustrados y que hayan saludado la teología, como los teólogos alemanes, autores de aquel error, se hayan alucinado

hasta el extremo de suponer que la flaca razon humana alcanza á conocer y demostrar las verdades divinas. Pio IX lo hizo ver en su alocucion *Tuas libenter*, de 21 de Diciembre de 1863, al condenar dicho error: "En este asunto gravísimo nunca podemos tolerar que todo sea confundido temerariamente, ni que la razon ocupe y perturbe lo que se refiere á la fé, puesto que son ciertísimos y conocidos de todos los límites más allá de los cuales, la razon, usando de su derecho, nunca ha pasado, ni puede pasar. A estos dogmas pertenecen sobre todo y manifiestamente los que se refieren á la elevacion sobrenatural del hombre y su comunicacion sobrenatural con Dios, y que sabemos fueron revelados para este fin. Y ciertamente, siendo estos dogmas sobre la naturaleza, no pueden ser alcanzados por la razon natural ó los principios naturales. Porque nunca la razon puede ser idónea para tratar científicamente estos dogmas por sus principios naturales.

"Los que temerariamente se atreven á afirmar lo contrario, entiendan que ciertamente se apartan, no de la opinion de algunos doctores, sino de la doctrina comun y nunca mudada de la Iglesia. Porque consta por las divinas Letras y la tradicion de los Santos Padres, que la existencia de Dios y muchas verdades son conocidas por la luz natural de la razon, hasta por aquellos que aun no han recibido la fé, pero los dogmas más ocultos solamente por manifestacion del mismo Dios, que quiso hacer notorio *el misterio que estuvo oculto en los siglos y generaciones* (*Colos*, I. 26), y de tal manera que despues de *haber hablado Dios muchas veces y en muchas maneras á los Padres en otro tiempo por los Profetas, últimamente nos habló por el Hijo... por quien hizo los siglos* (*Hæbr.* I, 1); *porque nadie ha visto jamás á Dios: el Hijo Unigénito que está en el seno del Padre, él mismo lo ha declarado* (*Joan.* I, 18).

"Apoyados en estos y otros innumerables oráculos divinos, los Santos Padres, al trasmitir la doctrina de la Iglesia, constantemente procuraron distinguir la nocion de las cosas divinas, que es comun á todos en virtud de la inteligencia natural, de la noticia de otras que se recibe con la fé por el Espíritu Santo, y enseñaron que por esta nos son revelados en Cristo misterios que no solo superan á la filosofía humana, sino tambien á la misma inteligencia angélica, y que á pesar de ser conocidos por revelacion divina y recibidos por la misma fé, con todo permanecen aun cubiertos bajo el sagrado velo de la misma fé y envueltos en oscura niebla, mientras peregrinamos en esta vida mortal léjos del Señor."

Así, pues, el oficio del teólogo respecto á los dogmas se limita á exponerlos en el mismo sentido que la Iglesia los propone, y si es posible con las mismas palabras de la definicion: á probarlos con los argumentos convenientes de la Escritura y la tradicion, y argumentos racionales en cuanto sea posible para llevarlos á una certidumbre científica; y este es el uso positivo de la razon en la teología, no porque estos argumentos constituyan el fundamento de la certeza, sino porque ayudan para confirmar á los débiles en la fé y refutar á los adversarios. Ya se sabe que la regla *primaria* de la fé es el magisterio de la Iglesia, porque ella sola nos hace conocer la doctrina de Jesucristo y sus fuentes, la Escritura y la tradicion, porque es anterior á ellas, y es la única que explica y determina su sentido. Esto es lo que queria decir San Vicente de Lerins, llamándolo *intelligentia ecclesiástica*. Otro oficio del teólogo es dilucidar los dogmas, explicando y declarando sus términos, como sucede por ejemplo en el tratado de la Trinidad, en el cual debe explicar los términos de *naturaleza, persona, unidad, trinidad, diferencia, distincion, identidad*, etc. Por último, para confirmar los dogmas debe tener presentes las reglas siguientes que trae Van Loo, en su *Introductio in hheologiam dogmaticam*, cap. IV, §. 3.

Regula I. Cum sola Ecclesia sit columna et firmamentum veritatis, prima methodologiæ vere catholicæ lex est, ut tandem ab una Ecclesiæ auctoritate universa religionis catholicæ demonstracio ac defensio repetatur. Hinc cavendum est, ne contra protestantes ea sola probandi argumenta afferre videamur, quæ secundaria seu confirmantia vocantur, qualia sunt ea quæ tum ex S. Scriptura tum ex traditione doctorum desumuntur. Remota enim Ecclesiæ auctoritate, ex sola Scriptura, privato cujusvis sensu intellecta, vix ullum fidei christianæ dogma, neque ipsius Scripturæ auctoritas sive inspiratio satis certo cognosci, vel satis efficaciter demonstrari aut defendi potest.

Regula II. Cum tamen aliud sit ex sola Scriptura certam veritatis cognitionem vel demonstrationem haurire, aliud veritatem jam notam et pro certa habitam Scripturæ testimoniis confirmare, optimo jure possunt et debent theologi argumentis quibusdam ex Sacris Litteris aut traditione desumptis tamquam secundariis uti. Hæc enim argumenta, ut vidimus, veram habent eamque positivam vim confirmandi et comprobandi dogma catholicum; atque contra hæreticos tamquam argumenta ad hominem legitime possunt adhiberi. Cavendum tamen est, ne ad hominem, ut ainut, argumentando, in falsam ad adversariorum viam abeat theologus, vel ne in dogmatibus specialibus probandis aut propugnandis argumenta relativa, secundaria aut mere

confirmantia pro ipso primario certitudinis fundamento habere videatur. Hinc argumenta á S. Scriptura aut traditione petita nunquam ita proponantur, ac si per sola absque Ecclesiæ infallibili magisterio ad omnino certam, firmam et ab omni dubio alienam fidem perducere possint.

Regula III. Damus, contra protestantes doctrinæ catholicæ perpetuitas seu veritas historica defenditur; numquam media mere historica quibus antiqua fides conservata et ad nos transmissa fuit, separemus a viva Ecclesiæ traditione, nec Ecclesiæ magisterium eodem loco habere videamur ac cætera religionis conservandæ media secundaria. Certum namque est quod primarium medium, quo doctrina Christi pura et integra fuit conservata et transmissa, sit auctoritas sive oralis et viva traditio Ecclesiæ, quæ et omnes veritates sive scriptas sive non scriptas earumque intelligentiam complectitur et conservat, quæque omnibus aliis cognoscendi mediis dominatur, eisque vim et vitam tribuit.

Regula IV. Quum argumenta ex S. Scriptura aut traditione ducta nonnisi ut confirmantia et secundaria habenda sint, ultro sequitur ea non esse nimium multiplicanda in theologia dogmatica speciali, cujus præcipuus finis esse debet veritates jam certas demonstratas in theologia generali, recte exponere atque lucide explicare. Unde dum dogmata speciatim pertractantur minus curandum est ut argumentis multis eisque diversis, quam ut solidis ac fundatis comprobetur et defendetur doctrina catholica.

Regula V. Ex variis igitur textibus S. Scripturæ aut traditionis monumentis, quæ in confirmationem dogmatis afferri possent, ea præ cæteris seligantur, exponantur atque sedulo defendantur, quæ veritatem catholicam luculenter et invicte testantur, aut ex quibus, juxta critices leges et evidentiam naturalem, dogma clarius et certius deduci potest.

En cuanto á los demás argumentos tomados de cualquiera de los lugares llamados *theológicos*, tienen la fuerza demostrativa que merecerian sus argumentos en cualquiera ciencia ó para confirmar una verdad histórica. Pero considerando que pueden tomarse como parte de la tradicion, se refieren á esta y sirven por sí mismos para demostrar que aquel punto de que se trata ha sido creido *semper et ubique et ab omnibus*, que es la nota de su verdad. Así, pues, se puede decir que ellos *gemino pondere nos impeliere ad discendum, auctoritatis atque rationis*. Todo esto será explicado con más extension en el artículo siguiente. Entre tanto, concluiremos con San Buenaventura, que la demostracion teológica de los dogmas, como se ha dicho, y guardando las reglas que se han indicado, contribuye mucho á fortalecer nuestra fé, y en este sentido hablan los teólogos cuando afirman que el objeto de la teología *esse credibile prout tamen transit in rationem intelligibilis, et hoc per additionem rationis*. Los dogmas, una vez creidos, parecen y son sumamente racionales.—PERUJO.

Dogmas (*Historia de los*). I. Entendemos por esto la exposicion histórica y científica del desarrollo regular de la doctrina cristiana, siguiendo en cierto modo la serie de los dogmas en su trabazon dialéctica, relaciones y dependencias necesarias. Esta doble exposicion de hechos y de ideas constituye la historia de la doctrina, y siendo esta el verdadero gérmen de la vida cristiana, la historia de los dogmas representa la parte principal de la historia eclesiástica en general.

II. *Desenvolvimiento de los Dogmas*. Esta idea ha sido tenida en poco por varios eruditos católicos, sobre todo en los tiempos modernos. Estos teólogos no quieren oir hablar de un desenvolvimiento de la verdad, y creen que es anticatólico hasta el conceder la posibilidad de semejante desenvolvimiento. Cierto es que la verdad positiva, como divina, es eterna, y no tiene historia; pero esta verdad divina llega á ser principio de la ciencia y de la vida del hombre. Esta ciencia no está completa, esta vida no está del todo formada, y el desenvolvimiento de una y otra constituyen precisamente la historia. La verdad divina en sí, no es susceptible de aumento, extension, ni progreso; pero para el espíritu humano que la conoce, y cuya propiedad debe llegar á ser, hay acrecentamiento, extension, progreso posible, en el conocimiento que puede adquirir de la verdad divina, y este progreso constituye el desenvolvimiento temporal de lo que en sí es eterno. Cuando hablamos, pues, del desenvolvimiento de la verdad, nos servimos de una expresion impropia. A nosotros y al progreso de nuestro conocimiento hay que aplicar lo que impropiamente se dice de la verdad misma. Nosotros desenvolvemos el conocimiento que adquirimos de la verdad; no es la verdad la que se desenvuelve, ni por sí, ni por nosotros en nosotros, como si fuésemos sus instrumentos necesarios; pero tanto como repelemos la idea de todo desenvolvimiento objetivo de la verdad, otro tanto nos equivocaríamos, si la repeliésemos en este sentido, de que la verdad no se acerca á nosotros y no se esclarece para nosotros, sea por la accion de Dios continuando en revelarse, sea por la de la Iglesia acabando su obra. Dios y la Iglesia explican al hombre la verdad de que tiene necesidad, segun los tiempos y lugares, y esta explicacion hace á la verdad inmutable en sí misma, más clara, más fácil de percibir, más inteligible al hombre. De este modo, por ejem-

plo, hemos visto en el artículo *Dogmática*, que desde el Antiguo Testamento, Dios revela al hombre el dogma de la Trinidad por la expresion *Jehova-Elohim*, y por estas palabras: *Hagamos al hombre á nuestra imágen...*

La revelacion divina hace en adelante penetrar más y más el espíritu humano en las profundidades de este dogma, y á medida que la historia de la humanidad avanza, la inteligencia percibe más claramente las tres personas, Padre, Hijo y Espíritu Santo en la unidad de la divinidad. Sin embargo, el misterio se despeja completamente, solo al llegar al Evangelio, en cuanto puede serlo, por la manifestacion real de una de las tres personas divinas entre los hombres. La revelacion concluye con el Nuevo Testamento; la mision de la Iglesia es explicar lo que ha sido revelado, esclarecer lo que ha quedado oscuro, interpretar y confirmar en su verdadero sentido los dogmas no aclarados. De esta manera, el símbolo, sumario de las verdades de la fé, ha sido, partiendo del de los Apóstoles, el más sencillo de todos, explicado, comentado, aumentado por la Iglesia en el curso de los siglos, con motivo de las herejías que sobre tal ó cual dogma se han suscitado. Por esto Santo Tomás de Aquino dice de los artículos de fé, que se han aumentado, no en cuanto á la sustancia, sino en cuanto á la explicacion que la Iglesia les ha dado: *Articuli fidei* CREVERUNT, *secundum successionem temporum, quoad explicationem; non autem quoad substantiam*. Estas explicaciones han versado principalmente sobre las relaciones de las tres personas divinas entre sí. Durante los cinco primeros siglos, este dogma fundamental del cristianismo fué estudiado de cerca, visto bajo todas sus fases, más y más explicado y conocido. Lo mismo sucedió con el de la redencion. El decreto divino que lo anuncia está formulado en el capítulo III del libro del *Génesis*, v. 15, y á contar desde este dia, pero sobre todo, desde la vocacion del pueblo judío, se vé en las divinas revelaciones comunicadas á los Profetas, la figura del Mesías, hasta que el Nuevo Testamento nos muestra al Deseado de las naciones, esperado desde hace siglos, apareciendo personalmente, y sobre esta aparicion y revelacion personal, la Iglesia funda más tarde las explicaciones á que hemos aludido hablando de la Trinidad.

Lo mismo sucede con los dogmas todos del cristianismo. Dios explica más y más, por medio de nuevas revelaciones, lo que ya ha revelado, mientras dura el período de ellas desde Adan hasta Cristo. Terminado este período, la Iglesia explica, interpreta, define lo que ha sido revelado. Así es que tenemos delante un doble desenvolvimiento: por un lado el espíritu humano penetra más y más en las profundidades de las verdades reveladas; cada dia avanza en el conocimiento de ellas. "Que Dios crezca, pues, en tí, dice San Agustin; que Dios, que es perfecto en sí mismo, crezca en tí. Cuanto más comprendas, más concibes á Dios, más parece crecer en tí; pero no es él el que crece; él es siempre perfecto. Ayer tú le comprendias un poco, hoy le comprendes más, mañana le comprenderás más aún. De este modo la luz de Dios crece en tí, y parece que Dios, siempre perfecto, es el que se hace en tí más grande. Es como aquel á quien se curase de una ceguera inveterada: vé al principio un poco de luz, luego más, cada dia vé más; parece que la luz crece con él; sin embargo, la luz es perfecta, la misma siempre, véala ó no. Lo mismo es el hombre interior, hace progresos en Dios, y Dios parece progresar en él.„ *Crescat ergo Deus qui semper perfectus est, crescat in te. Quanto enim magis intelligis Deum in quanto magis capis, videtur in te crescere Deus. Ipse autem non crescit, sed semper perfectus est. Intelligebas heri modicum, intelligis hodie amplius, intelliges eras multo amplius; lumen ipsum Dei crescit in te; ita velut Deus crescit, qui semper perfectum manet. Quemadmodum si curarentur cujusdam oculi ex pristina cœcitate, et inciperet videre paululum lucis, et alia die plus, et tertia die amplius. Videretur illi lux crescere; lux tamen perfecta est, sive ipse videat, sive non videat. Sic est et interior homo: proficit quidem in Deo, et Deus in illo videtur crescere.*

Por un lado la caridad, la pureza, la evidencia de la ciencia, aumentan más y más las explicaciones de la ciencia, y este acrecimiento de ciencia, este progreso en la evidencia y la certidumbre tiene lugar en todos y cada uno de los que pertenecen á la Iglesia: *Sed forsitan dicit aliquis; Nullusne ergo in Ecclesia Christi profectus? Habeatur plane, et maximus; nam quis ille est tam invidus hominibus, tam exosus Deo, qui illud prohibere conetur? Crescat igitur oportet, et multum vehementerque proficiat tam singulorum quam omnium, tan unius hominis quan totius Ecclesiæ œtatum ac sæculorun gradibus, intelligentia, scientia, sapientia.*

Estos dos modos de desenvolvimiento de la verdad divina, marchan por consiguiente paralelos y se confunden; el uno subjetivo, en el espíritu humano que se eleva al conocimiento de Dios; el otro objetivo en la Iglesia, explicando, interpretando, definiendo la verdad revelada, no para ella, sino para sus hijos á quienes debe instruir.

De este modo el dogma en sí, la verdad revelada, la sustancia de la verdad queda como todo lo que es objetivamente divino,

como todo lo que es en sí perfecto, lo que en sí es; no se desarrolla, mejora, purifica ni perfecciona; pero es para la humanidad el principio de una ciencia que se explana, de una vida que progresa y queda perpétuamente este principio de ciencia y de vida en la Iglesia que le ha recibido, conserva, interpreta y garantiza.

Por otra parte, y esto es muy esencial, el desenvolvimiento no es el cambio. El ser que se desarrolla queda y se mantiene idéntico en su sustancia; el que cambia no queda en su sustancia; pasa á otra, llega á ser otra y cesa de ser lo que era. Este pase á otra sustancia absolutamente diferente es la cesacion, la perturbacion del ser primitivo. Una perturbacion es una mutilacion, el todo no mutilado es solamente el verdadero todo.

La dogmática católica ha rechazado siempre el cambio. San Vicente de Lerin, despues de haber mostrado el progreso, tal como lo que debe ser, como el desenvolvimiento de la verdad, una, permaneciendo semejante á sí misma, y el falso progreso como el cambio de la verdad, añade: *Sed ita tamen ut vere profectus sit ille fidei, non permutatio. Siquidem ad profectum pertinet ut in semetipsam unaquæque res amplificetur, ad permutationem vero ut aliquid ex alio in aliud transversatur.* Pero al mismo tiempo dice tambien: *Sed in suo dumtaxat genere, in eodem scilicet dogmate, eodem sensu, eademque sententia.* Quiere decir, que la esencia del dogma, la idea no puede cambiarse, modificarse, ni transformarse; es menester que quede siempre una misma, sea cual fuere la explicacion ó desenvolvimiento que se la dé. "Es sí permitido, dice, con el progreso del tiempo, pulir en cierto modo, limpiar y limar los antiguos dogmas de nuestra divina filosofía, pero jamás cambiar, trocar, mutilarlos. Esto seria un crímen. Háganse evidentes, luminosos, distintos: pero queden siempre plenamente los mismos, intactos, enteros. Porque si alguna vez se admitiera esta libertad impía de cambiar el dogma, me espanto de los peligros que amenazarian á la religion, cuya ruina seria segura. Hoy se renunciaria á tal parte del dogma católico, mañana á otra, despues á otra y se acabaria por renunciar al todo, porque poco á poco se hubiera ido acostumbrando y autorizándolo. Y cuando se hubiera repudiado una parte, ¿qué seria del conjunto? ¿No habria que desecharlo como lo demás? Y si por el contrario, son novedades las que se agregan á las verdades antiguas, doctrinas extrañas á la primitiva doctrina, cosas profanas á las cosas sagradas, bien pronto esta costumbre cundirá en todo y por todo; nada permanecerá en la Iglesia intacto, puro, inviolable, inmaculado, y el santuario de la casta é incorruptible verdad, llegará á ser el lupanar de los errores más impíos y vergonzosos.„ *Fas est enim ut prisca illa cœlestis philosophiæ dogmata, processu temporis excurentur, limentur, poliantur; sed nefas est ut commutentur, nefas ut detruncentur, ut mutilentur. Accipiant licet evidentiam, lucem, distinctionem; sed retineant necesse est plenitudinem, integritatem, proprietatem. Nam si semel admissa fuerit hæc impiæ fraudis licentia horreo dicere quantum excidendæ atque abolendæ religionis periculum consequatur. Abdicata enim qualibet parte catholici dogmatis, alia quoque, atque item alia, ac deinceps alia jam quasi ex more et licito abdicabuntur. Porro autem singillatim partibus repudiatis, quid aliud ad extremum sequetur, nisi ut totum pariter repudietur? Sed e contra, si novitia veteribus, extranea domesticis et profana sacratis admisceri cœperint, proserpat hic mos in universum necesse est, ut nihil posthac apud Ecclesiam relinquatur intactum, nihil illibatum, nihil integrum, nihil inmaculatum; sed sit ibidem deinceps impiorum ac turpium errorum lupanar, ubi erat antea castæ et incorruptæ sacrarium veritatis.*

Apliquemos á la historia de los dogmas la idea del desenvolvimiento del dogma en sí mismo, tal como lo acabamos de determinar. La historia de los dogmas, en la Iglesia católica, es la del desenvolvimiento de los mismos, no la de su cambio. Fuera de la Iglesia católica es natural que los historiadores, como lo vemos en los protestantes Müenscher, Bertholú, Augusti, Lentz y tantos otros, consideren la historia de los dogmas como la de los cámbios operados en la doctrina cristiana.

En cuanto á este desenvolvimiento en sí, en cuanto á su verdadero punto de vista, reconocemos aquí lo dicho en el artículo *Dogma*, que el dogma puede ser considerado en sí mismo como la verdad una y universal revelada por Dios, y como la totalidad de las verdades particulares en que el dogma siendo uno, se manifiesta y se divide. Ahora bien; el dogma primitivo, uno é indivisible, no se desenvuelve por sí mismo en dogmas múltiples, para manifestar el sentido universal del principio en sus consecuencias aisladas; es menester para que estas definiciones se hagan, para que estas proposiciones lleguen á ser necesarias, que la herejía ataque al dogma, y obligue á la Iglesia, que lo guarda, á interpretarle, explicarle, definirle, por consiguiente, á desenvolverle en cierto modo en sus pliegues y repliegues más oscuros, delicados y difíciles. Los dogmas aislados son los que son combatidos. Cuando un dogma es atacado de esta manera, todos los ánimos se conmueven y agitan, y el dogma discutido, como la verdad capital de un período,

domina el pensamiento, cautiva la atencion, absorbe el interés general. Mientras que examinado, discutido, exclarecido, es definido el dogma en su profundidad y en su sentido particular por los Concilios (y la meditacion coopera á esto por su parte); él se revela al mismo tiempo con su naturaleza y su carácter propios, en sus relaciones con los otros dogmas, y de esta manera la unidad general de todos resalta de la discusion, como la definicion particular del dogma atacado. Porque es de la mayor importancia, que no se pierda nunca de vista, la relacion dialéctica de los dogmas entre sí y la armonía y unidad que de esta resultan.

Este es único medio de preservarse en el exámen de un dogma de todo lo que es parcial, exclusivo y extremo, así como al contemplar los atributos de Dios, no debemos perder nunca de vista el conjunto de ellos, para no falsear nuestro juicio sobre tal ó cual visto aisladamente, sea la santidad, la justicia ó la misericordia.

III. *Fuentes de la historia de los dogmas.* Preciso es contar entre estas fuentes, todo lo que puede ser considerado como un documento ó monumento de la verdad cristiana. Las fuentes de la dogmática son en el fondo las de la historia de los dogmas. A la cabeza de ellas figuran la Escritura y la tradicion; la Escritura si se trata del conjunto de la revelacion, tal como se ha cumplido desde el primero al segundo Adan y ha sido anunciada á los hombres, despues de la muerte de Cristo, por sus Apóstoles, la tradicion, ó la palabra viviente.

Además, la historia de los dogmas se apoya: 1.° En los documentos ó monumentos públicos, como los símbolos eclesiásticos, decretos de los Concilios ecuménicos, los Concilios provinciales y diocesanos, las Encíclicas de los Obispos, las liturgias, los cánticos de la Iglesia, los monumentos del arte cristiano. 2.° En los monumentos y escritos privados, como profesiones de fé de ciertos personajes, escritos de los Padres, obras de los historiadores de la Iglesia, y los escritos mismos de los herejes.

IV. *Método de la historia de los dogmas.* Este es, como para los dogmas, doble: método científico y método de exposicion. El primero trata de comprender el fondo mismo del desenvolvimiento orgánico de los dogmas; el segundo expone los acontecimientos, es decir, los resultados tales como el método científico los ha visto. Ya se entiende, que en uno y otro, se deja á un lado todo lo que no es esencial, todo lo arbitrario, accidental; no se pára más que en lo necesario, legítimo, en lo que resalta de los principios de la revelacion divina y pertenece á la unidad del dogma cristiano. Todo lo demás puede ser objeto de una noticia histórica, y comprendemos en esta categoría lo que la ignorancia, la exaltacion, el error, y la humana demencia han pretendido en los diversos siglos poner en lugar de la verdad divina. Una historia de los dogmas bien ordenada pondrá por sí sola en claro la falsedad de las opiniones puramente humanas, que han pretendido usurpar la autoridad y obtener el valor de definiciones doctrinales de la Iglesia.

V. *Division de la historia de los dogmas.* Es preciso desde luego distinguir lo que es puramente monografía de la historia misma. La monografía no se refiere más que á un dogma en particular, en su desarrollo, é investiga en qué tiempo se ha formulado especialmente, cuándo ha sido positivamente definido por la Iglesia, tratando, por ejemplo, del dogma de la Trinidad, de la divinidad de Cristo, de la gracia, del libre albedrío, de la Eucaristía.

La historia de los dogmas, por el contrario, tiene por objeto el desenvolvimiento de *todos los dogmas*, y debe en cuanto sea posible generalizar é indicar ciertos períodos característicos en el desarrollo de la verdad. La dificultad consiste desde luego en describir, cómo los dogmas particulares se han formulado en su sucesion histórica, y luego en exponer en qué relacion orgánica están las series sucesivas, y qué unidad presentan en los períodos diversos á que pertenecen.

Distinguimos en el desenvolvimiento histórico de los dogmas *tres grandes épocas.* La 1.ª desde Jesucristo hasta el principio del VII siglo. Habiendo la revelacion de Jesucristo enjendrado la fé cristiana en la humanidad, esta fé dominó desde luego los corazones, y demostró su verdad por la santidad de la vida de los que le seguian. El cristianismo, sin embargo, entró bien pronto en lucha, por una parte con el *paganismo*, por otra con un *judaismo* falso y gastado. Este tiempo fué el de los *apologistas* cristianos, que por un lado refutaron los cargos hechos al cristianismo, y por otro demostraron su verdad de la manera más convincente. Ya en esta época un tercer enemigo daba la mano á los dos precedentes, y la *herejía*, que lo mismo tomaba sus elementos del paganismo que del falso judaismo, se esforzaba en hacerlos prevalecer como principios cristianos. El judío *Philon* tuvo la audacia de formar un conjunto de estos elementos paganos y judíos en tiempo de los Apóstoles. Facil es referir al *filonismo* todas las primeras herejías.

El *gnosticismo* y el *maniqueismo* fueron las herejías, que bajo diversas formas, se renovaron con más frecuencia, y atacaron más que ninguna otra la esencia del cristianismo,

no solo desfigurando la verdad por las más raras extravagancias y los delirios más fantásticos, sino corrompiendo además, y anodadando la autoridad misma de la moral cristiana. Todas las herejías atacaban á la persona de Cristo, á su naturaleza divina y á su mision.

A estas herejías primitivas maniqueognósticas, se ligan por el hecho *el sabelianismo*, que transformaba el dogma de la Trinidad en panteismo, y el *arrianismo*, que no veia en el Logos divino más que una criatura. Hay aquí que añadir las herejías, que enseñaban errores sobre la relacion de las dos naturalezas en Jesucristo; el *apolinarismo*, que hacia desaparecer la razon humana en el Logos divino; el *monofisismo*, que destruia la union de la naturaleza humana y la divina, y el *monotelismo*, que negaba la voluntad humana en Cristo, mientras que el *nestorianismo* negaba la naturaleza divina como original en Cristo.

A estas herejías cristológicas se asociaban las antropológicas, sobre todo el *pelagianismo*, que extraviado por una falsa y exagerada idea de la libertad, negaba la gracia divina y desechaba el pecado orignal.

La Iglesia definió en varios Concilios los dogmas atacados, y aseguró para siempre su verdad como precio de la victoria. A este primer período pertenecen los grandes trabajos de los Padres de la Iglesia, que por las obras que han dejado fundamentadas sobre la revelacion y la enseñanza tradicional de la Iglesia, han llegado á ser los Padres de la ciencia y de la vida cristiana. Estos santos y sábios personajes aplicaron, durante este largo y peligroso período, su génio á los trabajos analíticos y sintéticos que debian constituir la teología católica, aun predominando el análisis.

La segunda época, desde el año 700 al 1450, es decir, al tiempo en que los sábios griegos se refugiaron en Occidente con los tesoros de la antigüedad clásica, se extiende á través de toda la Edad Media, y presenta los trabajos alternativos simultáneos de la análisis y de la síntesis. *El realismo y el nominalismo* aparecen entonces como teorías capitales. Mientras que al lado del realismo bien comprendido se colocan la mayor parte de los hombres más distinguidos, el nominalismo, menos estimado, degenera en una filosofía superficial, excéptica y sensualista. La escolástica no puede negarse que al lado del bien que queria y que hacia, llevaba en sí los gérmenes de mucho mal. El peor de ellos, es á nuestro parecer, que las exageradas sutilezas de esta ciencia de palabras, transformaron con frecuencia en puras abstracciones las más profundas verdades, y sustituyeron la nocion estéril á la idea viva. La nocion que no anima ya á la idea viva, corre el riesgo de ser no más que un juego de imaginacion, un equívoco. De aquí, como una consecuencia casi fatal, el *sic* y el *non* (el sí y el no) de Abelardo, afirmando y negando igualmente toda verdad. Además, la escolástica no veia suficientemente al cristianismo en su desarrollo histórico y real; el espíritu de vida no animaba bastante sus sútiles discusiones y sus áridas controversias; finalmente, la escolástica en general desdeñaba la Escritura sagrada y hacia demasiado caso de Aristóteles y de la filosofía. Pero estos malos lados de la escolástica estaban contrapesados singularmente por otros tan buenos, que el vituperio desaparece ante la admiracion, que no se puede rehusar, por prevencion que se tenga, á los incomparables trabajos, á las creaciones profundas del genio de San Anselmo, Alberto el Grande, Santo Tomás de Aquino, San Buenaventura, Duns Escoto, Hugo y Ricardo de San Vítor, Nicolás de Cusa, etc., etc.

Las antiguas sectas, gnóstico-maniqueas, toman en la Edad Media la forma panteística, y cuentan entre sus doctores hombres á quienes su elevada inteligencia hacia dignos de mejor suerte, tales como el maestro Eckart, y aún el dominicano Tauler. El panteismo de la Edad Media iba junto por lo general al misticismo, y este misticismo panteístico vino al encuentro del verdadero misticismo cristiano, representado por hombres, tales como San Bernardo, Gerson, Tomás de Kempis. A esta época pertenecen las negociaciones de la Iglesia de Occidente con la griega, que decae más y más, se separa de la romana, vuelve un momento á reunirse con ella, acabando por apartarse de ella completamente. Las numerosas sectas que pululan atacan en su oposicion no tanto el dogma, como la disciplina, el culto, la gerarquía, los Sacramentos, la misa, y suscitan en este terreno, movimientos y una reaccion que sirven al esclarecimiento y consolidacion de las verdades oscurecidas y desfiguradas por el cisma y por la herejía.

La *tercera época* arranca de 1450 y llega hasta nuestros dias. El espíritu humano, volviendo al estudio de las obras maestras clásicas del paganismo, hubiera podido sacar de estos tesoros bastantes cosas útiles al cristianismo, si hubiera permanecido en una via recta y legítima; pero en vez de penetrar en el espíritu antiguo y buscar en el paganismo la verdad revelada, de la cual contiene numerosas y evidentes huellas, y de rendir homenaje á la verdad descubierta, el espíritu moderno pasó todo entero al servicio de la literatura pagana, y se vendió en cierta manera al extranjero, y se transformó en un sistema que se llamó *humanismo*. Embriagados y cegados por los vapores del *grecismo*, los

humanistas perdieron la inteligencia del cristianismo, y se fueron despegando de él conforme lo iban desconociendo, pues solo se tiene amor á lo que se comprende. Sin embargo, los principios heréticos iban fomentándose y esparciéndose en las sectas viclefianas, husitas y místico-panteistas, cuyo sumario se encuentra en la teología alemana, y fueron preparando la grande apostasía del siglo XVI. Entre otros pretextos, los que se separaron de la Iglesia pretendieron que esta procedia con demasiada lentitud, á las reformas que ella misma habia reclamado y empezado en su jefe y en sus miembros. La apostasía, cuya iniciativa partió de Witemberg, se esparció con espantosa rapidez; fracasaron todas las negociaciones emprendidas para conseguir la reconciliacion de los partidos, y se abrió una era de polémica, que ocupó por mucho tiempo los espíritus, haciéndose cada vez más general y más sistemática.

Las doctrinas de los reformadores respecto del libre albedrío, la salvacion por la fé sin las obras, la justificacion sin la santificacion, la predestinacion absoluta, la nulidad de la tradicion, la autoridad única de la Escritura, el Bautismo y la Eucaristía como únicos sacramentos, la universalidad del sacerdocio, la Iglesia sin jefe visible y sin Obispos, etc., todo esto fué discutido y anatematizado por el *Concilio de Trento*, que le opuso en sus admirables cánones la verdad pura y católica. Mientras que la reforma atacaba á la Iglesia, la misma reforma era atacada por sus propios partidarios. Despues de largas controversias intestinas, la Iglesia protestante se dividió en *luteranos*, *zwinglianos*, *calvinistas y anglicanos*, sin hablar de las innumerables sectas que dividieron más tarde aquellas mismas Iglesias.

Estas varias sectas del protestantismo se hicieron mútuamente una encarnizada guerra, anatematizándose unas á otras.

Pero poco á poco se preparó en el seno de la Iglesia protestante una lucha nueva y completamente especial; los teólogos influyeron en contra de los mismos reformadores y de su doctrina, reconviniéndolos por hallarse en contradiccion manifiesta con la Sagrada Escritura y con la razon. Esta reaccion se manifestó abiertamente por la oposicion á los libros simbólicos fundados en la Escritura, y por las opiniones de los reformadores que ya solo se admitieron condicionalmente, *quatenus*, mientras se hallaban en armonía con la Escritura y que se acabó por desechar del todo. Así nació el *racionalismo*, que despues de haberse engrandecido y fortificado en la lucha, llegó á ser poderoso y predominante y se transformó en una incredulidad completa con respecto á la revelacion positiva, que fué reemplazada por la filosofía y sus movedizas opiniones. La diminuta minoría de los teólogos protestantes, que no se fundió en el racionalismo universal, se contentó con la Biblia, no quiso adoptar el falso pietismo, y entró en una via científica que la hizo acercarse á la Iglesia católica.

Tal vez llegue el tiempo en que se operen grandes reconciliaciones en el dominio teológico, y este debe ser el objeto constante de los esfuerzos, de las luchas y de los combates de los obreros evangélicos.

Pero la paz, la paz real solo podrá ajustarse en la verdad, es decir, en la verdad entera, plena y no mutilada, en la verdad verdaderamente católica.—STAUDENMAIER.

Dogmática. I. *Idea de la dogmática.* La dogmática es la ciencia de los dogmas del cristianismo.

Si el dogma, considerado en su conjunto y en sus detalles, es toda verdad divina é infalible que dimana de la revelacion positiva y se propone á la fé de los fieles: *Omnis veritas ex principiis fidei deducta, quam Ecclesia ceu dogma fidei definiendo proponit, ab omnibus fide divina credi debet*, puede decirse que la dogmática es la ciencia de la fé.

De modo que la dogmática seria la ciencia de las verdades positivas del cristianismo, tales como la Iglesia instituida por Cristo y dirigida por el Espíritu Santo las propone, explica y asegura. Esta sola es la dogmática, propiamente dicha, la dogmática real, la católica, la de que se habla cuando se habla de dogmática cristiana; porque solo en un sentido impropio se llama dogmática á la doctrina de un teólogo, por eminente que sea, por ejemplo, la de Clemente de Alejandría, de Orígenes, de San Atanasio ó de San Agustin.

II. *Del desarrollo de la dogmática.* Si la definicion que hemos dado distingue de una manera absoluta la dogmática de toda otra ciencia, pregúntase cómo esta ciencia, única en su orígen, elementos y objeto, se forma, constituye y sistematiza.

Para responder á esto, tenemos que considerar la dogmática en su *carácter dialéctico* ó *lógico* y en su *parte formal*; porque la sistematizacion de la dogmática depende de la manera con que los dogmas se desprenden unos de otros, en virtud del carácter dialéctico que les es inherente.

Si la palabra dogma puede tomarse en un doble sentido, ya como expresando una verdad aislada, ya como designando la totalidad de todas las verdades, puede decirse que todos los dogmas aislados forman juntos el dogma general del cristianismo, y esto en virtud de su carácter dialéctico.

Este carácter es el de la correlacion íntima que liga los dogmas unos con otros y los hace salir unos de otros. Los Padres de la Iglesia, que han aplicado la palabra dogma al conjunto, á la totalidad de las verdades cristianas, han supuesto esta correlacion íntima, y al mismo tiempo el carácter dialéctico, en virtud del cual esta correlacion radical y virtual se realiza y se hace actual. Cada dogma particular tiene, en virtud de su carácter dialéctico, la tendencia y la necesidad de relacionarse y eslabonarse con todos los demás para formar la unidad del conjunto; así es que la unidad total resulta de la convergencia de todos los dogmas aislados hácia un centro comun.

En la dogmática, como en toda ciencia viva, y naturalmente organizada, la unidad produce la multiplicidad, y esta se constituye en unidad.

Llamamos *dialéctico* el carácter en virtud del cual se unen los dogmas unos á otros íntimamente, dependen unos de otros, y unos de otros se deducen. Si la palabra *dialéctico* viene de διαλεγω ó διαλέγομαι, significando *dialogar*, es decir, discurrir sobre una materia para buscar la naturaleza, el sentido, el valor, la extension, el objeto y las correlaciones de ella, puede decirse de los dogmas, en virtud del carácter lógico que les es innato, que forman una especie de diálogo, en el que se tratan sucesivamente las ideas contenidas en cada uno de ellos, y las correlaciones de estas ideas, llamándose, apoyándose, explicándose y confirmándose unas á otras.

Este carácter dialéctico no somos nosotros quienes lo imponemos á los dogmas, existe primordialmente en ellos, ha sido consignado en los mismos por el principio único é infalible del dogma, por Dios mismo. Las verdades reveladas que los dogmas expresan, llevan en sí el carácter dialéctico, es decir, que de su misma naturaleza resultan sus relaciones íntimas y recíprocas, su correlacion orgánica, su dependencia lógica y necesaria. Tambien es lo que constituye el órden íntimo de los dogmas entre sí, respondiendo al órden objetivo de que son el reflejo en el espíritu humano. Los dogmas objetivos, la verdad en sí misma, lo verdadero en sí está objetivamente organizado, coordinado, lógicamente articulado, si podemos hablar, de este modo, y esta articulacion objetiva determina el órden, la ordenanza objetiva. Esta articulacion de la verdad, una ya en sus diversos momentos y múltiple en su unidad, se expresa en el símbolo, porque los diversos dogmas ó verdades se les llama *artículos* ó miembros del símbolo. Teniendo todas las verdades aisladas, independientes, su valor en sí y por sí, son al mismo tiempo miembros de la grande y única verdad de la fé: *Eas autem sententias similitudine quadam a patribus nostris frequenter usurpata*, ARTICULUM *appellamus. Ut enim* CORPORIS MEMBRA ARTICULIS DISTINGUUNTUR, *ita etiam in hac fidei confessione, quidquid distincte et separatim ab alio nobis credendum est recte et apposite articulum dicimus.* Del mismo modo los dogmas, como miembros integrantes del conjunto, convergen por todas partes al centro y reciben de este su valor relativo. El uno lleva al otro, y es llevado á su vez: uno supone al otro, y el otro al primero. Cada dogma tiene y mantiene á los demás, les dá su sentido, les presta luz, les comunica vida. Cada uno se perfecciona por el otro, y todos juntos forman una unidad total, que no puede pasarse sin ninguna de las particulares que la constituyen, y esta unidad total vuelve á encontrarse en cada parcial, vivificándolas como es vivificada por ellas, completándolas como es completada, siéndolas necesaria como ellas la son indispensables.

III. *Metodo de la dogmática.* Muchos se engañan refiriendo el método á la exposicion, porque es preciso, no solo exponer, sino saber con método. No puede exponerse metódicamente más que lo que metódicamente se ha conocido. Luego hay para la dogmática un método científico y un método de exposicion.

1.° *Método científico.* La ciencia de que aquí hablamos tiene por objeto los dogmas que en virtud de su carácter dialéctico forman un todo orgánico. El método que tiene relacion con esta ciencia es el *método especulativo.* Este método no pretende llegar á una demostracion *á priori* de la verdad, objeto de esta ciencia. Esta demostracion seria propia de la filosofía propiamente dicha, si en tanto pudiera tener en sí una demostracion *á priori* pura y absoluta. El objeto del método especulativo es, por el contrario, conducir á una via científica que supone de antemano la verdad objetiva, y que admitida esta la busca, la encuentra y la reconoce. La dogmática, ciencia positiva, no produce la verdad, que es su objeto, reconoce la verdad producida, dada, expuesta, revelada: pretende, no construir la verdad, sino reconstruirla; no producirla, sino reproducirla por la ciencia y para la ciencia.

Este método especulativo se completa por ciertas *facultades* que llamamos igualmente *especulativas:* la primera de estas es la *razon experimental.* Esta facultad trata de reconocer por un exámen extrínseco é intrínseco, y por medio del trabajo de la abstraccion, la verdad objetiva y cada una de las verdades que la son reveladas, tal como es ella en sí, por sí, teniendo su valor propio formando una unidad particular. El *Catecismo Romano* no nos propone solamente los dog-

mas como miembros, articulaciones de un todo organizado (*articulus*, *membrum*), sino que nos manifiesta cómo cada dogma subsiste, en su aislamiento, distinto á los demás: *Ut enim corporis membra articulis distinguuntur, ita etiam in hac fidei confessione quidquid distincte et separatim ab alio nobis credendum est, recte et apposite articulum dicimus*. Cuanto más se reconoce cada dogma en sí mismo, cuanto más se penetra en el sentido profundo de cada verdad dogmática, tanto más la ciencia del conjunto vá haciéndose profunda, clara, despejada, cierta. La unidad total no es verdaderamente comprendida, hasta que lo es cada uno de sus miembros por sí mismo.

La segunda facultad es la facultad *dialéctica*, que tiende á reconocer la trabazon y armonía, el órden objetivo de las verdades y de las ideas *dogmáticas*. Esta facultad dialéctica es *analítica* y *sintética*.

Podemos considerar el órden objetivo de las ideas, ya como él es, ya como se le hace, es decir, que podemos subir ó bajar por el árbol genealógico de las ideas. Si subimos, sintetizamos; si bajamos, analizamos. La facultad sintética, que vá *á principiatis ad principia*, comienza por las verdades que en la serie son últimas, y sube de unas en otras hasta llegar á la primera. La analítica sigue el camino inverso, la via del principio (*génesis*) y vé las verdades salir unas de otras, en su órden de generacion; vá *á principiis ad principiata*. La síntesis expone las verdades como son en junto, tomando la última para hacer la primera. La análisis toma las verdades tales como se revelan sucesivamente en su procedimiento genérico. La análisis, apoderándose de la red de la ciencia en su orígen, inquiere de qué modo está urdido y entrelazado desde el primer nudo hasta el último; la síntesis coge la red entera, é inquiere el modo con que puede ir desde la formacion de la última malla al primer nudo. Aunque por opuesta via, la análisis y la síntesis van á parar á un mismo fin, que es hacer que se comprenda cómo las ideas y verdades dogmáticas se relacionan unas con otras, se unen, entrelazan y forman en su multiplicidad distinta, en sus relaciones diversas, en sus afinidades recíprocas, en sus relaciones de coordinacion y subordinacion, una unidad orgánica y viva.

2.° *Método de exposicion*. La facultad que entra en ejercicio en la exposicion metódica es la facultad de *sistematizanie*, que corresponde exactamente á la facultad dieléctica: aquella expone lo que esta reconoce; una describe, la otra descubre. La exposicion debe ser conforme al conocimiento. Así es, que manifiesta la trabazon íntima de las ideas de las proposiciones dogmáticas, que son lo esencial y necesario de la verdad cristiana, una en su principio, tal como la facultad dialéctica, esto es, la síntesis y el análisis ha reconocido en su relacion íntima, en su dependencia recíproca. Luego si se nos pregunta qué hay que exponer y cómo, responderemos simplemente: hay que exponer las verdades reveladas del cristianismo, tales como la análisis y la síntesis las han reconocido en sus relaciones y dependencia, tales como son unas en otras, unas por otras y para las otras; por consecuencia, en su trabazon orgánica.

IV. *La dogmática como sistema*. Entiéndese por sistema un todo compuesto de partes unidas unas con otras; pero es preciso que estas partes, para formar un todo sistemático, un conjunto armónico, sean no partes simplemente agregadas, sino miembros verdaderos y vivos del conjunto.

No hay organismo sino donde las partes son realmente miembros. La ciencia, pues, debe ser por su naturaleza orgánica. El organismo es un conjunto determinado y completo de miembros y relaciones, que unas á otras se determinan. Todo organismo supone relaciones mútuas de las partes, de la cuales unas son rigorosamente condicion de existencia de las otras. De las relaciones recíprocas resulta la accion recíproca. Las verdades obran como las fuerzas vivas unas sobre las otras, y se determinan mútuamente. Su accion recíproca no es más que la determinacion de unas por otras. Pero al determinarse por su carácter dialéctico, forman el órden objetivo de ideas y verdades de que más arriba hemos hablado, y que la ciencia, por su actividad sistematizante, reproduce su imágen adecuada á su objeto. De esta manera nace el sistema doctrinal y sistemático. El método seguido en esta sistematizacion no puede consistir solamente en proponer los dogmas unos tras otros, probando que son suministrados por la Escritura y la tradicion. Sin duda que ámbas son el orígen de la dogmática, pero la dogmática científica, aunque absolutamente del mismo orígen, tiene que hacer más que demostrar simplemente que tal ó cual verdad se encuentra en la Escritura ó en la tradicion. Es menestar más; no es que pretendamos que sea necesario partir de un principio fundamental, de una proposicion reguladora de antemano establecida, de donde todo lo demás deba deducirse, sabemos que en tiempos de la filosofía de Fichte, la opinion admitida era que el único método científico, verdadero, consistia en la *deduccion de un primer principio*. Lo que es verdadero, decia Fichte, debe, ó ser el primer principio mismo, ó deducirse y seguirse de él por una *necesidad intrínseca*. Transportóse esta opinion al terreno de la teología, y pi-

dióse á la dogmática que estableciese un principio al frente de todas sus deducciones, un principio fundamental de donde toda la ciencia se dedujera. Esta exigencia es inadmisible por muchos motivos. Sin duda que hemos hablado de dogmas generales que incluyen á los otros en sí; pero eso no es establecer un principio fundamental del que deba deducirse todo lo que constituye la dogmática. La idea de dogmas generales no entraña por otra parte la consecuencia de que las verdades que pueden deducirse de ellos no hayan sido en particular reveladas.

Así es que no tenemos necesidad de deducir desde luego las verdades que deban constituir nuestro sistema; han sido reveladas ántes de nosotros y sin nosotros. La deduccion que puede intentarse no es más que un juego que nada tiene de formal. No tenemos necesidad de deducir lo que la revelacion nos ha dado; es un hecho que existe, y no tenemos que ir á buscarlo. Por otra parte, la deduccion rigorosa de los dogmas unos de otros, es decir, la *necesidad* de las consecuencias es imposible. Partiendo de la idea fundamental de Dios, no puede deducirse con una necesidad intrínseca de esta idea la del mundo, y el mundo mismo, sin abrogar por esta necesidad la libertad divina. Y sin embargo, si la deduccion es necesaria, la proposicion debe estar así concebida; porque Dios es, es necesario que haya mundo. La idea de la creacion del mundo por el libre querer, es en tal caso una imposibilidad. Tómese por principio fundamental la fórmula del reino de Dios, no se podrá deducir necesariamente la idea del pecado: seria menester, no obstante, que el pecado fuese una cosa necesaria, y en este caso, siendo necesario, perderia toda su significacion cristiana.

Lo mismo sucederia con todos los demás principios. Hablando de una necesidad en la deduccion, falséase todo el sistema. Del mismo modo que los dogmas existen ántes de toda deduccion del espíritu humano, del mismo modo existe su revelacion dialéctica, su trabazon íntima. El espíritu del conjunto es la medida que dá su valor y su sentido á cada parte. Este espíritu habla en el símbolo de la Iglesia. Este símbolo, que contiene no una verdad fundamental distinta en sus partes, sino verdades fundamentales, es nuestro *principio*, nuestro *principio de hecho*, principio que existe por sí mismo.

V. *Divisiones de la dogmática.* El símbolo contiene en algunos rasgos generales y concisos, las verdades del cristianismo; es, segun el *Catecismo Romano*, su fundamento y resúmen, *fundamentum et summa veritas.* Las verdades contenidas en el símbolo están en doble relacion unas con otras.

La fé en Dios que él expresa es una fé en Dios criador del mundo: *Credo in unum Deum factorem cœli et terræ;* es la verdad primera, y esta verdad primera, Dios y el mundo, es decir, *Dios* y la *criatura*, y la relacion esencial y verdadera entre el criador y la criatura, se conservan en todas las demás verdades, están siempre presentes y permanentes en todas. Todo lo demás es determinacion inmediata y absolutamente esencial de esta verdad primera. De esta manera Dios en sí mismo es el Dios trino, uno: uno en cuanto á su sustancia, trino en cuanto á su personalidad. Dios no se manifiesta solamente al mundo, tal como es en sí y por sí, sino se manifiesta en la criatura por actos determinados de los que ella es objeto.

Dios está siempre en relacion con la criatura, como el ser uno en sí mismo, trino en su personalidad. *Cum multa in christiana religione fidelibus proponantur, quorum singulatim, vel universe certam et firmam fidem habere oportet, tum vero illud primo ac necessario omnibus credendum est, quod veluti veritatis fundamentum ac summa de divinæ essentiæ unitate, et trium personarum distinctione earunque actionibus, quæ præcipua quadam ratione illis tribuuntur, Deus ipse nos docuit. hujus mysterii doctrinam breviter in Simbolo Apostolorum comprehensum esse parochus docebit.* Así el Dios uno es trino, obrando siempre y por todas partes, en virtud de su naturaleza, por una accion trina y una. Bajo este aspecto, la dogmática se dividiria *en tres partes:* la doctrina del *Padre*, la del *Hijo* y la del *Espíritu Santo*, y la doctrina de la accion del Padre, del Hijo y del Espíritu Santo sobre el mundo. *Nam*, dice inmediatamente despues del precedente pasaje el *Catecismo Romano: ut majores nostri, qui in hoc argumento pie et accurate versati sunt, observaverunt int* TRES *potissimum* PARTES *ita distributum videtur ut in una divinæ naturæ prima persona et mirum creationis opus describatur; in altera secunda persona et humanæ Redemptionis mysterium, in tertia, tertia item persona, caput et fons sanctitatis nostræ veris et aptissimis sententiis concludatur.* Si segun este modo de accion de la Trinidad divina en el mundo, la dogmática debe dividirse en tres partes, de las cuales la primera trataria de la creacion del mundo por el Padre, la segunda de la redencion del mundo por el Hijo, y la tercera de la santificacion del mundo por el Espíritu Santo, es en la inteligencia de que la creacion no es obra del Padre en el sentido de que la accion de las otras dos personas divinas esté por eso excluida, sino que al contrario, las tres toman parte en la creacion cada una á su manera, como formalmente lo expresa el *Catecismo Romano*, bajo este título: *Rerum creatio soli Patri tribuenda non*

est, en cuestion: *Atque hæc de primi articuli explicatione satis fuerint, si tamen illud etiam admonuerimus, creationis opus omnibus sanctæ et individuæ trinitatis personis commune esse. Nam hoc loco, ex Apostolorum doctrina, Patrem creatorem cœli et terræ confitemur; in Scripturis sacris legimus de Filio: omnia per ipsum facta sunt, et de Spiritu Sancto:* SPIRITUS DEI FEREBATUR SUPER AQUAS; *et alibi:* VERBO DOMINI CŒLI FIRMATI SUNT, ET SPIRITU ORIS EJUS OMNIS VIRTUS EORUM.

Lo mismo diremos de la obra de la redencion y de la santificacion. Al Padre pertenece el consejo, la ejecucion al Hijo, la perfeccion al Espíritu Santo.

Las mismas relaciones se encuentran en la obra de la redencion del mundo, que en la de la creacion; no tenemos por consiguiente motivo para atribuir exclusivamente la creacion al Padre, la redencion al Hijo y la santificacion únicamente al Espíritu Santo, como si estas tres divinas obras estuviesen aisladas y separadas unas de otras, y el Hijo no realizase, y el Espíritu Santo no perfeccionase lo que el Padre ha pensado y querido en sus eternales decretos. Por consiguiente, la triple division de la accion divina en el mundo debe ser concebida de manera que cada persona de la Trinidad tome parte en cada obra divina.

Despues de estas observaciones volvemos á tomar la division ó clasificacion del sistema dogmático, siguiendo lo que precedentemente hemos visto en el símbolo. El todo se divide en *doctrina de Dios y doctrina de la criatura*, lo cual supone la doctrina de la relacion de uno y otro, desde que el mundo existe; doctrina de que siempre se trata al hablar de uno de los dos, sin que forme una tercera parte especial.

En cuanto á la doctrina de Dios, que precisamente y por consecuencia de lo que acabamos de decir de la relacion de Dios con la criatura, es el principio, centro y fin de todo lo demás, comienza por exponer la *existencia de Dios*, por el hecho de la revelacion positiva, es decir, de la revelacion inmediata; despues por el hecho de la naturaleza, de la inteligencia humana, y de la historia ó de la revelacion mediata.

El dogma de la existencia de Dios es el de la manifestacion de la divinidad, el que nos hace saber cómo Dios se manifiesta al espíritu del hombre por esta doble revelacion; pero el Dios que se manifiesta y anuncia su existencia por su manifestacion, existia eternamente ántes de manifestarse. La manifestacion de la existencia de Dios descansa sobre el Ser absoluto de Dios, y por consiguiente sobre el Ser necesario de Dios, porque lo absoluto es necesario. Pero lo mismo que el Ser de Dios es absoluto, él es la vida absoluta; la existencia absoluta necesaria de Dios, se manifiesta en sí misma y sin revelacion al mundo como la vida absoluta. Concebida como la existencia y la vida absoluta, la naturaleza de Dios debe ser comprendida aún más de cerca en su profundidad y atributos. A este fin la ciencia considera á la divinidad, bajo estos diversos aspectos, dividiéndola en categorías á saber: las de *aseidad*, *causalidad* y *personalidad*. En la categoría de la aseidad absoluta, *aseitas*, la existencia divina se concibe como el Ser que es, de sí, y por sí mismo. Dios es el Ser que es de sí causa de sí mismo, *ens a se causa sui*, αυτουσια. La idea de Dios, causa de sí mismo, *causa sui*, no debe comprenderse como si Dios *se hubiese producido á sí mismo*, idea que ya combate San Agustin en su libro *de la Trinidad:* "El que atribuye á Dios la facultad de producirse ó de haberse producido á sí mismo, se engaña, no solo porque Dios no es de esta manera, sino tambien porque en general, ninguna criatura espiritual é incorpórea, no lo es tampoco; porque no hay absolutamente Ser alguno que se produzca á sí mismo.„

Abelardo responde en la historia de sus padecimientos, al echársele en cara el haber enseñado la produccion de la divinidad por sí misma, doctrina que, á pesar de su inadmisibilidad filosófica y teológica, ha reaparecido en los modernos tiempos: "Dios no se produce, es eterno, y es eternamente todo lo que él es en una eterna perfeccion.„ San Ambrosio dice tan profunda como verdaderamente, que Dios y solo Dios es sin *proceso*, sin progreso, porque es eterno en toda perfeccion, es decir, eternamente perfecto. *Solus enim sine processu Deus est, quia in omni perfectione semper æternus est.*

La aseidad se manifiesta en todos los atributos divinos, de modo que decimos que Dios es no solamente de sí mismo, sino que es de sí mismo, todo lo que es en todos sus atributos. Esto es lo que siempre se ha querido expresar en griego colocando αὐτο, y en latin poniendo *per se*, ántes ó despues de todos los atributos divinos. Así es que Dios es αὐτοδύναμις, *potentia per se*, el poder por sí mismo, αυτοσοφία; *per se sapientia*, la sabiduría por sí misma.

La categoría de la aseidad comprende la independencia, la necesidad (Dios es tan esencialmente la existencia y la vida absoluta por sí misma, que es necesariamente lo que es, es decir, no puede no ser) la afirmacion, la infinidad, la inmensidad, la eternidad, la imperecibilidad, la inmutabilidad. Estos atributos se encierran en la *hiperesencialidad*, que expresa la infinita sublimidad de la divinidad, sobre todo lo que es finito.

El Dios verdaderamente superior á todo

lo que es finito, el Dios absolutamente libre del mundo, el Dios independiente de todo lo finito, solo puede ser el Dios que comprendemos en la segunda categoría, la causalidad absoluta.

En el poder de ser absolutamente por sí mismo y de ser necesariamente lo que es, reside el poder de producir lo *finito*, es decir, lo que segun la naturaleza es *posible*, y por consecuencia, absolutamente relativo. Mientras que el Ser Divino es necesario y no puede no ser, el ser finito es el ser que puede ser como ser; *él puede ser, pero puede al mismo tiempo no ser*. Ahora bien; determinar si será de hecho ó no, depende de un poder que está por encima de él, y que hemos reconocido en la categoría de la aseidad, como el poder de ser absolutamente por sí mismo, de ser el ser necesario. El Ser absoluto no puede ser ó no ser, es menester que sea: lo que no puede no ser, lo que en virtud de su naturaleza absoluta debe ser absoluto, es absolutamente necesario. Siendo este poder absoluto el que produce el ser finito, que es simplemente posible, que es relativo, le llamamos, por lo mismo, la *causalidad absoluta*. Y si en la causalidad divina no consideramos más que el momento del poder absoluto, sacando de la nada lo no divino, entonces este poder es la omnipotencia, es decir, el poder que todo lo crea y conserva todo lo que es creado. Pero la idea de causalidad no queda por esto agotada, porque el poder causal de Dios es, no como se ha enseñado en otros tiempos, y en los modernos, un poder activo y ciego, obrando fatalmente y de un modo brutal, sino un poder libre, íntimamente unido á una voluntad inteligente. La voluntad, además, forma parte integrante de la causalidad divina, porque para determinar la naturaleza de la causalidad es necesaria la libertad, y la libertad pertenece á la voluntad. Es preciso que la verdadera causa, la causa propiamente dicha, tenga la libertad de obrar ó no. Donde no hay esta libertad, en lugar de la causa se sustituye un principio, cuya consecuencia se manifiesta tan necesariamente, que no puede no manifestarse, principio que, por otra parte, no solo anima la consecuencia, sino que vá con ella y conservándola subsiste con ella. La relacion entre el principio y su consecuencia se encuentra expresada por el juicio hipotético. Dado el principio, la consecuencia es infalible. Si esta relacion la aplicamos á Dios y al mundo, se dirá: Dios es; preciso que el mundo sea; pero entonces, la causalidad cesa de ser lo que es, segun la idea verdadera de la misma, porque la verdadera causalidad es libre; no es causalidad, sino porque es la expresion de una voluntad libre. Hay más: si Dios es el principio del mundo, si el mundo emana de Dios por una necesidad intrínseca, como una consecuencia natural, entonces Dios llega á ser la sustancia del mundo, y Dios no es sin el mundo más que lo que el mundo seria sin Dios. Esta opinion no conduce más que á la *imanencia* de Dios en el mundo, pero no llega á la *trascendencia;* es una inmanencia sin trascendencia. De este modo Dios se resuelve en el mundo, y esta es una consecuencia fatal de la idea falsa de tomar el principio por causa. San Cirilo de Jerusalen ha expresado en términos precisos y excelentes la idea cristiana de la omnipresencia de Dios: *Dios está en todas y fuera de todas partes*. En esto consiste la inmanencia unida á la trascendencia. Si no vamos más allá de la inmanencia en la idea de la omnipresencia de Dios, entonces esta es la causalidad divina, perpetuándose en el mundo en una actividad viviente, y conteniendo en ella los principios de la revelacion y del gobierno divino del mundo. Considerada bajo este aspecto la omnipotencia, se determina tambien la idea de la *Providencia* divina. El ser y el acto de la omnipresencia divina en todos tiempos, lugares y seres, van dirigidos á desenvolver y realizar estas ideas en todas partes.

Los atributos divinos son los de un *espíritu absoluto*. Dios es espíritu; es el espíritu absoluto; pero todo espíritu es persona, y de este modo llegamos á la *personalidad de Dios*. Pero se considera desde luego la personalidad divina en un sentido abstracto, y no en concreto. La personalidad concreta es el objeto del dogma de la Trinidad.

¿Qué es lo que constituye la naturaleza de la personalidad? ¿En qué atributos se realiza esta naturaleza? El primer momento de la idea de la personalidad es la *individualidad espiritual*. *Persona est rationalis naturæ individua substantia*, dice Boecio, y los más graves teólogos de la Edad Media se han adherido á esta definicion. El segundo momento, íntimamente unido al primero, es la *ipseidad;* toda persona es un yo, y un yo indivisible.

Así, pues, la persona es un yo sustancial, indivisible. Esta ipseidad es al mismo tiempo *una unidad viviente de inteligencia y de libertad*, y es el tercer momento esencial de la idea de la personalidad. Pero todo esto no determina más que la naturaleza del espíritu, y cuando en la Escritura se dice: Dios es espíritu, esto quiere tambien decir: Dios es por su naturaleza absolutamente personal: *non enim aliud est, Deo esse, aliud personam esse, sed omnino idem*.

Si Dios, conforme á la categoría de la aseidad, es comprendido como espíritu de sí mismo, se le llama entonces *Espíritu absoluto*; si le consideramos segun la categoría

de la causalidad, entonces es el *Espíritu primordial*, es decir, el Espíritu absoluto que crea de nada el mundo visible é invisible, el Espíritu que creó el mundo en el principio del tiempo.

La idea de espiritualidad abraza la de *simplicidad é indivisibilidad*. Hemos reconocido desde luego como una de las determinaciones de la personalidad la unidad de la inteligencia. La *inteligencia* divina se divide segun su objeto. Considerada intrínsecamente en sí misma, dirigida hácia su propia sustancia, es la ciencia absoluta que Dios tiene de sí mismo. Dios posee eternamente esta ciencia, en la *idea eterna*, que tiene *de sí mismo*, y en la que descansa la verdad absoluta de su ser y de su vida. Si el Espíritu de Dios sale de él, se dirige á fuera y concibe en la idea eterna y perfecta que de sí mismo tiene el pensamiento de su *no yo*, entonces la inteligencia divina se convierte en la *ciencia absoluta del mundo creado*, el pensamiento divino y eterno del mundo, segun el cual Dios piensa y determina por su pensamiento la naturaleza del mundo. Con la naturaleza de las cosas, el divino Espíritu piensa el destino y objeto de las cosas. Luego si consideramos la inteligencia divina en la manera con que reconoce lo que conduce al fin marcado por la idea de las cosas, esta inteligencia, aplicada al mundo, se convierte en *sabiduría*, esto es, una ciencia práctica y teológica. Vista interiormente, con referencia á su propia naturaleza, la sabiduría tiene por objeto la vida íntima y armónica de la divinidad, sobre todo de la Trinidad, no sin duda en el sentido de una perfeccion posible y futura, sino en el de una perfeccion actual y eterna.

La *voluntad* es el otro factor de esta unidad en la que hemos reconocido la personalidad de Dios. La voluntad es el principio de los atributos morales en Dios; es absolutamente libre, pero esta libertad no es caprichosa, arbitraria, aislada; está eternamente unida á la naturaleza divina, que es *absolutamente buena*, y esto es lo que constituye el concierto de la libertad divina con la necesidad divina.

Dios no puede querer sino como Dios, es decir, como aquel cuya naturaleza es absolutamente buena y santa, y que se manifiesta fuera de él como la *justicia* absoluta. La voluntad divina es para con el mundo el principio y la ley del ser y de la vida infinita. Así como el pensamiento divino piensa la naturaleza de las cosas, del mismo modo la voluntad divina determina si esta naturaleza debe ser, y la crea como debe ser.

Así es como la voluntad divina constituye como el pensamiento divino la idea del mundo y de las cosas. Pero de aquí resulta tambien que no existe idea del mal, porque el bien solo puede ser el objeto de la voluntad absolutamente buena. El principio ó motivo del movimiento de la voluntad divina respecto del mundo para crearle, como para atraérsele y santificarle, reside en el *amor divino*. El poder, la inteligencia, la libertad, la santidad, la justicia y el amor reunidos, constituyen la *majestad divina*, y en esta unidad viva, en la penetracion permanente y armónica de los atributos divinos, y en la perfeccion absoluta que de ella resulta, y que no tiene necesidad de nada de exterior á ella, consiste la *divina beatitud*.

Finalmente, todas las propiedades se atribuyen á la divinidad. Dios es luz. La luz es el símbolo de la divinidad; la luz hasta el presente ha permanecido en la naturaleza *insondable*, y por esto mismo es el símbolo de Dios cuya naturaleza es insondable. Pero además, la luz es el principio de la animacion, de la iluminacion, de la conservacion; el principio de lo que es dulce, amable, agradable, bueno, benéfico, regocijador, puro, simple, perfecto.

Los atributos reconocidos hasta ahora en la divinidad, son los de *una* naturaleza divina, ó que no pueden pertenecer más que á un Ser Divino.

Las pruebas de la unidad de Dios son como las de su existencia: ontológicas, morales, cosmológicas, físico-teológicas é históricas. El cristianismo es un sistema *monotheista*; pero el monoteismo cristiano no lo es en el sentido de que una sola persona responderia á la sustancia única de Dios. El cristianismo enseña que la sustancia única de Dios vive en su actualidad concreta en tres personas distintas; el Padre, el Hijo y el Espíritu Santo. La Trinidad era ya conocida en el Antiguo Testamento, que se habia valido para expresar la conciencia divina, de una fórmula que expresa la *multiplicidad* en *la unidad;* esta fórmula es: *Jehova-Elohim*. Para el pensador religioso esta fórmula contenia la verdad bajo la forma de este problema. Como Dios es uno conforme á su naturaleza y múltiple conforme á las personas, ¿cómo es la unidad y la multiplicidad? El Antiguo Testamento muestra esta multiplicidad en el Padre, el Verbo y el Espíritu, que más claramente se han manifestado en el Nuevo. Por la Trinidad de las personas es por lo que la naturaleza única de Dios, se convierte en una unidad verdaderamente viva, porque la unidad verdadera no es una unidad árida y abstracta; es una unidad armónica, de una vida real y concreta. Por la Trinidad solamente Dios es, como frecuentemente dicen los Padres, un mundo terminado y perfecto en sí mismo. Esta es la razon por que Dios, siendo Trinidad de personas, es este mundo perfecto en sí mismo, el cual es abso-

lutamente independiente de todo lo que no es divino: por lo que como Trinidad Dios se basta á sí mismo, y es feliz en sí mismo. La historia de la antigua y moderna filosofía demuestra cuán difícil es desenvolver la doctrina estricta del monoteismo, tratándose de un Dios vivo, sin hacer que degenere en panteismo; panteismo, que generalmente, en lugar de un Dios vivo, con los verdaderos atributos de la divinidad, no llega á darnos más que un Dios ávido en cierto modo de vida, produciendo un mundo que bien pronto reabsorbe en sí mismo sin hallar en esta asimilacion la vida y la felicidad que en vano reclama. El *espinosismo*, que no es más que un retroceso al judaismo abstracto y falso, no llega á un Dios que nos ame y á quien podamos amar á nuestra vez; no conoce más que un Dios que se ama á sí mismo en nosotros; de modo que su amor por nosotros y nuestro amor por Él no son más que apariencia é ilusion. El amor de Dios rigurosamente monoteista, se trasforma en un egoismo celoso y fatal. Sola la divinidad trinitaria ama libremente y en verdad, y puede por libre amor, crear libremente un mundo.

Despues del dogma de Dios, se ocupa la dogmática de la criatura, y primero, como punto capital, de la relacion entre la criatura y la divinidad. El primer punto de la doctrina del mundo es la *creacion* de este mundo por Dios. El dogma principal y fundamental de la doctrina de la creacion es: "En el principio del tiempo, Dios sacó el mundo de la nada, conforme á la idea eterna que tenia en su espíritu, por su omnipotencia y por su sola y libre voluntad.„

Más arriba hemos observado, que segun el Catecismo Romano, la creacion del mundo es obra de la Trinidad divina. Pregúntase cómo las tres divinas personas se dividen esta obra, porque el dicho Catecismo parece abandonar á la ciencia la solucion de esta cuestion. Los Padres de la Iglesia han expuesto diversas opiniones sobre el particular.

Ateniéndonos á lo que dicen, distinguimos en la doctrina de la creacion del mundo tres momentos:

1.° Dios concibe el mundo en idea y lo crea idealmente: tal es la obra del Padre.

2.° Dios realiza su idea y saca el mundo de la nada: tal es la obra del Hijo.

3.° Dios perfecciona la creacion por la vida concreta que la comunica: tal es la del Espíritu Santo.

La idea de la conformidad del mundo con la idea eterna y divina, nos hace concebir la perfeccion originaria del mundo, como la idea del mundo dá el fin y la ley conforme á las cuales debe el mundo desenvolverse. Segun la naturaleza de la idea, la criatura se divide:

1.° En una existencia, que pensada y querida por Dios, no piensa ni quiere ella misma, y es la *naturaleza*.

2.° En un ser que pensado y querido por Dios, piensa y quiere él mismo, y es el puro *espíritu*, el ángel.

3.° En un ser que une la naturaleza y el ángel en sí, y es el *hombre*.

La semejanza con Dios, que pertenece al espíritu puro y al hombre, consiste en la inteligencia, la libertad y la inmortalidad espiritual. *El don sobrenatural de la gracia, la justicia original*, que concedida por gracia del Espíritu Santo, perfeccionando la criatura racional y pudiéndose perder por el pecado, hizo en tanto que duró inmortal al cuerpo mismo: este don no pertenece á la criatura hecha á imágen de Dios, como tal. *La semejanza, similitudo*, se distingue de la *imágen, imago*. Esta semejanza es el fin que el hombre debe alcanzar por las fuerzas espirituales que le constituyen imágen de Dios. El hombre, aunque acabado objetivamente por la creacion divina y por el don de la gracia, tiene todavía delante de sí un complemento personal á que llegar, que consiste en conseguir por la libertad, lo que es por el hecho objetivo de la divinidad. La necesidad de este complemento personal por la libertad, conduce á otra necesidad impuesta al primer hombre, á saber: la de *distinguirse en sí mismo*. Para prepararle y conducirle á ello, Dios dió al hombre primitivo una *ley*, que no era más que la voluntad divina expresada en una forma determinada, regla eterna de la conducta de toda criatura. Pero el hombre no se decidió por Dios, y segun su ley, se separó de Dios, rompió con él, se pronunció por el *mal*, que habian igualmente abrazado una parte de los espíritus superiores.

La doctrina del *pecado* comienza por la conciencia del pecado, que se expresa por la division que presenta toda vida moral. El pecado, es en cuanto á su esencia, el acto por el cual el hombre se aparta de Dios, y de la idea divina de la naturaleza humana. El pecado no tiene su orígen, ni en una necesidad cualquiera, ni en la naturaleza finita; nació únicamente de la *libertad*. El *pecado actual* es el pecado de los espíritus superiores, que no han permanecido en un estado original, estado de verdad y de gracia, ó el pecado del hombre adicto especialmente á la violacion de la ley divina en el Paraiso. El hecho del pecado engendra la *culpabilidad*, y esta la *pena*.

Mientras que los ángeles cayeron por toda una eternidad y sufren un castigo eterno, el hombre se ha sometido, es verdad, por el pecado á la *muerte;* pero su caida no es eterna; tiene lugar en el tiempo y por el tiempo; puede repararse por la gracia divina en

sus consecuencias y por la libertad humana.

El hombre primitivo perdió por el pecado el don de la divina gracia, la santidad y la justicia originarias; desagradó á Dios; fué debilitado en sus facultades naturales; su estado fué completamente alterado, y su cuerpo sujeto á la muerte.

Las consecuencias del pecado de Adan, comunicadas á toda su raza, constituyen el *pecado original*. Pero Dios, habiendo resuelto salvar el mundo, aunque este cayó en la vanidad y se apartó de su objeto por el pecado, no fué anonadado, sino conservado por Dios. La *conservacion* del mundo descansa, pues, en el designio de Dios, de rescatarle para toda la eternidad. La *Providencia* que obra con el fin de realizar la idea divina en el mundo, obró igualmente sobre él para prepararle á su redencion, y realizada, para que toda la humanidad tuviese en ella participacion. La *redencion* es la restauracion y santificacion de la humanidad, decretada por los designios del Padre, objetivamente operada por Cristo y acabada por el Espíritu Santo.

La doctrina de la redencion y de la santificacion se divide en tres partes:

La primera comprende la *persona* del Salvador y la obra que ha realizado.

La segunda la redencion individual operada dentro de cada hombre.

La tercera la continuacion de la obra de la redencion en la Iglesia y por la Iglesia.

En la doctrina de la persona de Cristo como Salvador, todo se refiere á la humanidad de la persona divina. Cristo no es el Salvador sino en tanto que es el Hombre-Dios. Lo que Cristo ha operado, conforme á los designios de Dios para la redencion del mundo, es su obra.

La obra de Cristo se divide en tres funciones; su *profecía*, su *sacerdocio* y su *reinado*. Como profeta, Cristo es el enviado de Dios á la humanidad, promulgando la verdad absoluta, obrando milagros, prediciendo lo porvenir. Cumplió su pontificado supremo, primero por su obediencia absoluta ó realizacion perfecta de la ley; segundo por su muerte expiatoria; tercero representando á la humanidad para con su Padre. Como Rey, dirige y conduce todo entre los hombres, de manera que su accion profética y sacerdotal se realice entre los miembros del género humano. Así es que el reinado de Cristo tiene por objeto la realizacion de su profecía y de su sacerdocio en este mundo. Los estados en que Cristo ha aparecido entre los hombres para emprender y llevar á cabo su obra se dividen en dos: su humillacion y su elevacion.

El hecho objetivo de la redencion de Cristo debe acabar en la humanidad y en cada uno de sus miembros. ¿Pero de qué modo la obra de Cristo, que es objetiva, se ha aplicado y acabado en cada individuo? La doctrina que responde á esta cuestion, se expone en los artículos que tratan de la gracia y de la libertad humana (que léjos de excluirse se suponen una á otra), de la justificacion y de la santificacion (no hay delante de Dios justificacion ni santificacion), de la fé y de las obras (la fé no se justifica sino por las obras).

Si la libertad humana es la condicion de la admision de la redencion, la Iglesia es la condicion de la aplicacion de la obra de la redencion por la libertad.

La *institucion* de la Iglesia es la obra de Cristo y del Espíritu Santo, que es el principio vivificante. Los caractéres de la Iglesia son la unidad, la universalidad, la apostolocidad y la santidad. No solamente la Iglesia es santa, sino santificante, y opera la santificacion por la administracion de los *sacramentos* del Bautismo, Confirmacion, Penitencia, Eucaristía, Matrimonio, Orden y Extrema-uncion.

Los hombres, á quienes los sacramentos trasmiten la vida santificante, unidos en la comunidad de la Iglesia, lo son tambien por la comunidad que los *dones del Espíritu Santo*, concedidos en proporciones diversas á los miembros de la Iglesia, constituyen entre ellos, para formar un cuerpo armónicamente organizado. Cada fiel conserva en sí la capacidad de que está dotado para admitir la influencia divina, por *oracion* en nombre de Jesús, á quien está concedido todo lo necesario y puede desear para la salvacion.

Así es como la humanidad se engrandece en la Iglesia y se eleva hácia Dios. La doctrina de los *fines* de la Iglesia se divide en el de la *muerte*, que disuelve la union transitoria del cuerpo y del alma; la de la *resurreccion*, que establece la verdadera union entre el alma y el cuerpo, y la del *juicio* que cierra la historia del mundo, y aplicándose á la vida de toda la humanidad, separa en la otra los buenos de los malos, los elegidos de los réprobos. Entonces *Dios será todo en todos;* en los unos su idea eterna se realizará; se cumplirá en los otros, en el sentido de que los que se oponian á la divinidad y á su idea, serán absolutamente subordinados á su poder y majestad, sin poder hacer nada contra el reino de Dios.

VI. *Relaciones de la dogmática y de la filosofía*. El cristianismo tiene en su dogmática como en todo su conjunto, principios propios, que emanan de la revelacion primitiva y divina, de modo que en realidad, en vista de estos principios y de los de la filosofía, no puede ser más que cuestion de una relacion de concordancia.

El cristianismo tiene su filosofía particu-

lar, ó más bien él es, como doctrina, su propia filosofía, que los doctores de la Iglesia han llamado filosofía *celesie*, y de la cual se dice á la vez que tiene sus dogmas propios. Abelardo habla en su autobiografía de *una verdadera filosofía*, y para demostrar lo que por esto entiende, observa que en la historia de la Iglesia, Orígenes fué el más grande de los filósofos cristianos. Clemente de Alejandría se sirve por oposicion á la filosofía griega de la expresion, *nuestra* filosofía, por la cual entiende el dogma cristiano. Esta filosofía, que se encuentra en el cristianismo objetivo, está perfectamente acorde con la razon imparcial y no exclusiva, que tiene el mismo autor de la Revelacion positiva, á saber: Dios. Pero esta filosofía, en armonía con la revelacion y con la razon, ha permanecido hasta el dia en el dominio filosófico, puro problema; y los diversos sistemas filosóficos que la historia nos ofrece, no se nos presenta más que como ensayos para resolver este problema. De aquí el profundo error de los que pretenden comparar el cristianismo á un sistema humano cualquiera. Clemente de Alejandría, dice: "No entiendo por filosofía la de los estóicos, la de los platónicos, la de Epicuro, ni la de Aristóteles.„ Y nosotros podemos hoy aún expresarnos de la misma manera. Cuando hablo de filosofía, no entiendo por ella la de Descartes, la de Espinosa, Leibnitz, ni las de Wolff, Locke, Kant, Fichte, Schelling, Hegel, ni cualquier otra, y seria caer en error no menos grande, que ver tomar uno de estos sistemas por la misma filosofía cristiana. La dogmática, ciencia perfectamente independiente, no tiene necesidad de la filosofía; ella vá *de acuerdo* con esta, cuando la filosofía vá acorde con la verdad, y *difiere* cuando la filosofía se aparta de la verdad. "Lo que las escuelas (filosóficas) han enseñado de justo, dice Clemente de Alejandría, lo que concienzudamente han expuesto de verdadero, tomado en suma, yo lo llamo filosofía. Lo que de la verdad se aparta, lo que el pensamiento humano ha desfigurado, no lo puedo llamar divino. No puede menos de observarse aquí cuán antifilosóficamente ha obrado la filosofía de los modernos tiempos, queriendo usurpar el dominio de la teología, donde ella es absolutamente incompetente, ininteligente, donde nada puede ni entiende. Una filosofía, que como la de Hegel, ú otro cualquiera, pretende ser la teología misma, turba toda especie de relacion real entre la filosofía y la teología. Pero esto hace que en general, la filosofía, en el fondo ha renunciado ya á sí misma, prueba desde luego, por una usurpacion ambiciosa, que no se siente capaz de producir algo que tenga un valor filosófico, puramente en este su terreno. De otro modo sucede con la filosofía que cumple leal y fielmente su deber, permaneciendo en su terreno: entonces llega á resultados que constituyen verdaderas relaciones, reales, naturales, no artificiales é hipotéticas, entre ella y la dogmática.

VII. *Relaciones de la dogmática y de la teología toda.* La dogmática forma como el núcleo del sistema total de la teología; porque la crítica, la canónica, la hermenéutica, la exégesis, no tienen su objeto en sí mismas; tienden hácia un objeto que está fuera de ellas, en virtud del cual son, y este objeto es la dogmática, que aquellas examinan, interpretan, explican y aplican. Pero del mismo modo que estas ciencias convergen hácia la dogmática y no alcanzan en ella más que un objeto que en sí mismas no tienen, del mismo modo otros ramos de la ciencia teológica descansan y se fundan sobre la dogmática. La *moral* no tiene por objeto más que demostrar cómo las verdades de la dogmática cristiana deben traducirse, realizarse, en la vida religiosa y moral de los cristianos. La *pastoral* enseña al sacerdote el arte de anunciar las verdades del cristianismo en calidad de catequista de la juventud, de predicador de los adultos, ó de aplicar y justificar las verdades de la dogmática, ya traducidas en la vida de los fieles, por el culto y la disciplina, en la comunidad que le está confiada. *El derecho eclesiástico* no saca sus primeros y más puros principios sino de la dogmática, que expone ella misma en una de sus partes el dogma de la Iglesia, de su orígen, naturaleza, atribuciones, destino, y constituye la base del desenvolvimiento ulterior del derecho eclesiástico. La *Historia de la Iglesia* manifiesta el desenvolvimiento en el tiempo de las verdades fundamentales de la dogmática como *historia de los dogmas, arqueología* ó desarrollo del culto, historia especial de la vida cristiana, progresos de la Iglesia, luchando contra el principio pagano y orígen de las herejías que durante el trascurso de los siglos la han afligido y afligen.—STAUDENMAIER.

Dogmatismo. Esta palabra de orígen reciente se aplica con más ó ménos propiedad para designar el método filosófico, que consiste en empezar, creyendo y afirmando algunos principios ó proposiciones, y deducir de ellas consecuencias. Supone una certidumbre absoluta. El carácter propio del dogmatismo es la afirmacion y la certeza, que pone por base de todos sus raciocinios. Concediendo á la razon más fuerza que en realidad tiene, dice que puede llegar á la verdad por sus propios recursos. Es, pues, en cierto modo un racionalismo moderado, casi como está condenado en las proposiciones 8, 9, 10 y 14 del *Syllabus* (véase *Racionalismo*). Este sistema puede llamarse un término me-

dio entre el escepticismo que niega la certeza, y supone que el error y la verdad se confunden en nuestro entendimiento, que la duda es nuestro estado normal, y la ignorancia absoluta nuestra ley eterna; y por otra parte se opone al tradicionalismo exagerado, segun el cual si podemos saber algo, es solo por la revelacion ó por la fé, y de ningun modo por medio de la razon. Nunca mejor que en el estudio de estos sistemas se vé que todos los extremos son viciosos. Tanto el dogmatismo, como el escepticismo, como el tradicionalismo, son errores: los unos porque desconocen y rebajan las fuerzas de la razon, y los otros porque las exageran demasiado.—S. MAGDALENA.

Dolmen. Esta palabra, de orígen breton, significa *tabla de piedra*, y es de uso corriente entre los arqueólogos; y aunque los Dolmenes han recibido diferentes nombres en Francia, llamándose unas veces *galerías cubiertas*, otras *altares célticos* y *druídicos*, etc., sin embargo se considera generalmente como técnica la denominacion *dolmen*. En Inglaterra se llaman *cromlechs* estos monumentos; en Dinamarca se conocen con los nombres *stendysser* y *fættestuer;* en Alemania se les llama *hunengraber* y *altare;* en España y Portugal reciben diferentes nombres los pocos que se conocen en Andalucía, Galicia y otras comarcas.

Entre los monumentos megalíticos figuran los dolmenes como los recuerdos más interesantes para la historia y para la arqueología. Los dolmenes vienen á formar una especie de mesa compuesta de dos ó más piedras plantadas verticalmente en el suelo, que sostienen encima otra ú otras piedras planas. El dolmen, que consta de tres piedras, dos plantadas verticalmente y la tercera descansando sobre las anteriores, se llama *trilito;* y si falta una de las piedras verticales y la horizontal descansa en el suelo en uno de sus extremos se llama *semi-dolmen*. Entre los *trilitos* y *semi-dolmenes*, hay algunos que manifiestan evidentemente ser obra de la industria humana; pero no faltan ejemplos de otros que son indudablemente efectos naturales.

Al considerar las extraordinarias dimensiones que reunen las piedras de algunos dolmenes y su particular construccion, se tropieza desde luego con la dificultad de explicar los medios mecánicos, de que se valdrian las tribus de la edad de piedra para levantar estos monumentos megalíticos. No se acierta á comprender cómo aquellos hombres tan atrasados, que apenas sabian tallar el jade y la cuarcita para formar el hacha tosca y la rústica punta de flecha, pudieron manejar esos grandes monolitos, clavarlos en el suelo, y colocar encima piedras enormes con tan acertada disposicion, que han podido conservar su equilibrio por espacio de muchos siglos. Federico VII de Dinamarca, tan conocido por su decidida y entusiasta aficion á los estudios arqueológicos, escribió una Memoria para explicar la construccion de los dolmenes; y en ella sostiene que estos monumentos debieron de levantarse á fuerza de brazos, mediante el uso del plano inclinado, como lo emplearon los egipcios para la construccion de sus monstruosas pirámides, segun suponen algunos. Sea de esto lo que fuere, es indudable que sobre este punto, lo mismo que sobre todo lo demás que se refiere á la edad de piedra, no hay más que probabilidades; y si sobre el orígen de estos monumentos se observa en los escritores mayor confusion en sus juicios y apreciaciones, es porque la importancia de su singular construccion ha despertado vivamente la curiosidad de todos los que con espíritu investigador se han propuesto fijar en lo posible el orígen primitivo de la vida social y la marcha progresiva de la civilizacion de los pueblos. Así vemos que Nilsson é Hildebrand, al defender que los dolmenes son una imitacion de las cavernas ó grutas naturales, suponen que su orígen data de la más remota antigüedad, mientras el inglés Howrtoh cree que son de orígen caucásico, y el arqueólogo francés M. Alejandro Bertrand los atribuye á los celtas. En medio de tanta discordancia de opiniones, podemos asegurar que estos monumentos de la edad de piedra son muy antiguos, aunque no tanto como los hombres de la época paleolítica, porque demuestran evidentemente cierta cultura: tal vez no seria aventurado atribuirlos á una época de transicion, como lo demuestran al parecer ciertos objetos de piedra, bronce y hierro que en ellos se han encontrado.

No es menor la confusion de opiniones que se observa entre los arqueólogos, cuando se trata de señalar el objeto que se propusieron los hombres de la edad de piedra en la construccion de estos monumentos. Unos creen que servian de altares y otros sostienen que estaban destinados para sepulturas, alegando cada uno en favor de su opinion razones más ingeniosas que sólidas. Segun refiere Tácito, y se lee en otros autores latinos, entre los druidas era corriente el uso de los sacrificios humanos sobre las aras de sus divinidades; y de aquí infieren algunos escritores modernos que tambien los celtas tenian igual costumbre y que los dolmenes les servian de altares. No falta quien, soñando más bien que discurriendo sobre este punto, pretende que las ranuras y concavidades que se ven sobre las tablas de algunos dolmenes servian para hacer correr y

reunir la sangre de las víctimas; otros, sin embargo, atribuyen las cavidades y agujeros de dichas tablas á la accion de las lluvias, si es que no son obra de algun pastor que, descansando durante la vera de su rebaño, se ha entretenido en trazar con el cuchillo sobre las piedras los caprichos de su imaginacion. —P. José Gomar, *de las Escuelas Pias.*

Dolium. Segun Boldetti, en las sepulturas cristianas de los primeros siglos son frecuentes unos pequeños toneles (*dolium*) esculpidos ó pintados. Este símbolo ha sido objeto de diversas interpretaciones. El Padre Lupi opina que el tonel vacio ó *dolium* es la imágen del cuerpo separado de su alma. Otros, por el contrario, ven un recuerdo del milagro de Caná, y como este milagro se halla muchas veces representado en los sarcófagos, dicen que es un símbolo de la resurreccion. Esta explicacion se apoya en la analogía entre el vino que es espíritu y actividad, y el alma que es el principio de todas nuestras operaciones, y además entre el tonel que recibe todo su precio del vino que contiene, y el cuerpo humano que, separado del alma, no es más que una masa inerte.

Algunos sábios, entre ellos Hugo de San Víctor, exponiendo el pasaje del *Cantar de los Cantares*, II, 4, en donde se habla de la cámara del vino, *cella vinaria*, dicen que esta cámara representa á la Iglesia, y los toneles á los fieles. Segun esto, el *dolium* sobre las tumbas seria la imágen del cuerpo allí sepultado, que un dia ha de ser retirado para ser introducido por el Rey de los cielos en su cámara, *in cellam vinariam.*

Un fresco del cementerio de Santa Inés representa ocho hombres levantando un tonel sobre otros dos que hay en tierra. Algunos han pretendido hallar en esta pintura una alusion al citado versículo del *Cantar de los Cantares.* Tambien han imaginado hallar en el estrecho enlace que une por medio de aros de hierro las diferentes tablas de que se compone el tonel, un símbolo de la caridad que une estrechamente á los miembros de la sociedad cristiana, como se lee en Mamachi (*Orig.* III, 102); union cada vez más íntima por la sangre de los mártires, comparada por San Cipriano á un vino generoso que sale de la canilla: *Vini vice sanguinem funditis.* (Ep. XVI, *ad Confes. Rom.*) Tal vez con esta intencion se ha dado la forma de pequeños toneles á los vasos de vidrio, en donde se recogia la sangre de los mártires para conservarla en las sepulturas de las catacumbas.

Pero Martigny cree que tal vez seria más segura la opinion de aquellos que interpretan sencillamente aquel signo como un testimonio de dolor. Segun ellos, seria un juego de palabras entre el nombre *dolium* y el verbo *dolere*, cuyos juegos de palabras no son raros en la antigüedad. Hay varios epitafios en los que se lee: Pater dolens:—Filius dolens:—Parentes dolentes, etc., y especialmente hay uno acompañado de dos toneles con esta inscripcion: Julio filio Pater dolens, lo que parece no dejar lugar á duda respecto á la intencion indicada.

La palabra dolens se lee igualmente sobre un mármol, en el que está grabado un vaso con dos asas, probablemente en lugar de *Dolium*, y que tiene sin duda la misma significacion. En otra inscripcion, unos padres desolados por la muerte de un hijo, son dichos *dolientes.*—S. Magdalena.

Dolo. Segun el célebre jurisconsulto Ulpiano, dolo es *Calliditas, fallacia, machinatio ad circumveniendum vel decipiendum alterum.* Algunos han pretendido que el dolo se divide en bueno y malo: el primero que no es otra cosa que la precaucion sagaz y astuta con que cada uno defiende su derecho, evitando todo perjuicio que le amenace por engaño de un tercero; y el segundo que es la intencion falaz y maliciosa que se dirige contra el justo derecho del prógimo, ya hablando con mentira y artificio, ya callando maliciosamente lo que se debia manifestar. Pero esta distincion es contradictoria, porque decir dolo y añadir el adjetivo bueno, es un contrasentido, porque el dolo lleva siempre consigo la idea de malicia. Por eso dice Santo Tomás que esta palabra se toma *abusive in bono.* Efectivamente, tanto la Sagrada Escritura como los Santos Padres, entienden siempre en mal sentido la palabra dolo, como doblez, artificio, malicia para engañar de propósito, y muchas veces emplean la palabra dolo para designar una gran malicia y perversidad. Por eso dicen expresamente que el dolo es una abominacion á los ojos de Dios y que lo castigará severamente. *Simulatores et callidi provocant iram Dei.* (Job. XXXVI, 13). David dice que Dios los aborrece: *Virum sanguinum et dolosum abominabitur Dominus* (Psalm. V, 8): y anúncia que los dolosos serán castigados: *Disperdet Dominus universa labia dolosa* (Psalm. XI, 4), y en otro lugar afirma que su vida será corta: *Viri sanguinum et dolosi non dimidiabunt dies suos* (Psalm. LIV, 24). El profeta Malaquías exclama, todavía en tono más enérgico: *Maledictus dolosus.* (Malaq. I, 14). Por el contrario serán bienaventurados aquellos que no han cometido dolo ni en sus palabras ni en sus obras. (Ps. XIV, 3. XXXI, 2. I. *Petri* II, 2, etc.) En este sentido de malicia se toma en moral y en el Derecho canónico y civil, siendo doctrina corriente que el dolo empleado en los contratos hace á estos nulos cuando ha sido causa de ellos: y el que

cometiere dolo está obligado á resarcir los daños y perjuicios que por él hubiere causado á la parte con quien contrató, sin excusa alguna en contrario, y sin que pueda alegarse contra esto escepcion alguna, porque semejante escepcion seria altamente inmoral y daria ocasion para cometer delito. El dolo no se presume, y así es que debe probarse por el que lo alega. Sin embargo, la ley misma lo presume alguna vez, como, por ejemplo, en ciertos contratos celebrados por el quebrado en los treinta dias precedentes á su quiebra.

En todos los casos debe tenerse presente que el dolo ó fraude jamás debe ser útil al que le comete en perjuicio de otro: *Nemini fraus sua patrocinari debet.*—Perujo.

Dolor —(Véase *Atricion* y *Contricion*).

Dolores (*Nuestra Señora de los*). María Santísima vió cumplirse en su Hijo y en sí misma la profecía de Simeon; el alma purísima de María fué traspasada por la espada del dolor. El Evangelista San Juan nos la presenta de pié junto á la cruz, apurando allí indudablemente el cáliz de la amargura.

Las palabras de la profecía de Simeon, mal entendidas ó mal interpretadas, dieron lugar á que algunos supusieran que María murió mártir, y á que Orígenes escribiera que la Madre llegó á dudar de la divinidad del Hijo al contemplar las humillaciones de la cruz. Lo primero ya fué refutado por San Ambrosio, y cuando menos es históricamente absurdo; lo segundo es rotundamente blasfemo.

Tambien han supuesto algunos que María, al encontrar á su Hijo en la calle de Amargura, y al verle morir en la cruz, sintió oprimírsela el corazon, hasta caer en tierra desvanecida y como muerta. Y aún añaden que en el mismo lugar en que sucedió esto en la calle de Amargura, se erigió posteriormente una capilla ú oratorio. No lo admiten generalmente los teólogos, considerándolo impropio de la heróica y admirable fortaleza de María, á quien el Evangelista presenta de pié, *stabat*, junto á la cruz. Y habiendo algunos solicitado de la Santa Sede concesion de indulgencias para la festividad de Nuestra Señora del *Pasmo*, se consultó al Cardenal Cayetano; quien probó concluyentemente en una sábia disertacion, que el pasmo no convenia á la dignidad corporal ni á la espiritual de la Señora.

Por lo demás, la devocion á los Dolores de María es muy propia, tierna y universalmente aceptada por los fieles, enriquecida con gracias espirituales por la Iglesia, y recomendada expresamente por la misma Vírgen Santísima, como demuestra su aparicion á los siete siervos en Florencia, y la subsiguiente fundacion de la órden llamada de los Servitas.

La Iglesia dedica una festividad á los Dolores de María en el viernes de Pasion. Dícese que ya de antiguo se celebraba en algunas Iglesias particulares; en el año 1413, el Sínodo Provincial de Colonia, bajo la presidencia del Arzobispo Teodorico, mandó expresamente la celebracion de dicha fiesta, para reprimir la audacia sacrílega de los husitas que declaraban la guerra á las imágenes de Jesús y de María Santísima de los Dolores. Desde entonces se fué generalizando, hasta que la estableció definitivamente el Papa Benedicto XIII por decreto de 22 de Agosto de 1725.

Celébrase además festividad á los Dolores de Nuestra Señora en el tercer domingo de Setiembre. El Emperador de Austria, Cárlos VI, lo pidió así al Pontífice Clemente XII en 1734: en 20 de Setiembre de 1735 lo concedió el mismo Pontífice á España, accediendo á la peticion de Felipe V, y el Papa Pio VII lo hizo extensivo á la Iglesia universal. Así se obtiene un dia especialmente dedicado á la contemplacion de los Dolores de la Vírgen Santísima, ya que en el viernes de Pasion se encuentra el ánimo de los fieles embargado por la doble consideracion de los tormentos del Hijo y de las amarguras de la Madre.

La preciosísima secuencia de la misa de los Dolores, *Stabat Mater*, fué atribuida por algunos á San Gregorio Magno ó á San Buenaventura; pero está fuera de duda haber sido su autor el egregio y gran Pontífice Inocencio III, que gobernó la Iglesia universal desde 1198 hasta 1216. Esta magnífica secuencia, que fué traducida en preciosas quintillas castellanas por el Fénix de los ingenios Lope de Vega, ha inspirado una sentida poesía, tambien en quintillas, al poeta popular moderno de España, D. José Zorrilla, y se ha visto puesta en música por los más grandes ingenios, como Pergolesi y Rossini.

Los religiosos Servitas de que hablamos anteriormente se han esmerado en propagar la devocion, hermandades y cofradías de Nuestra Señora de los Dolores. En España empezaron estas cofradías en 1373, por el celo del Padre Lúcas de Prado, misionero apostólico enviado por Gregorio II. Inmediatamente se alistaron los Reyes de Aragon, Castilla, Navarra y Portugal. Lo mismo hicieron los Emperadores de Austria, Reyes de Polonia y duques de Toscana, Parma, Mántua, Saboya, Baviera, Sajonia, Borgoña, etc.

Frecuentemente se representa á la Dolorosa atravesado su corazon por siete espadas. Dice Benedicto XIV: "Saxio lo atribuye

á los siete fundadores de la órden de los Servitas, que, entregados á la contemplacion de los Dolores de María, los dividieron en siete, de los cuales algunos constan en el Evangelio, y otros son verosímiles con razon y autoridad probable.„ Estos mismos siete dolores son los que reveló María Santísima á Santa Brígida.—Miguel Estéban Ruiz.

Dolz del Castellar. D. Estéban Dolz del Castellar é Ibañez, sacerdote digno de recuerdo por su caridad, celo é ilustracion, nació en la histórica y antiquísima ciudad de Sagunto, dia 30 de Mayo de 1653.

Fué doctor en teología, canónigo de la Colegial de Játiva, paborde en la Metropolitana de Valencia y catedrático de teología escolástica. Como orador sagrado, predicó mucho en Valencia, Cataluña y Castilla. Como escritor publicó diversas obras de teología dogmática, moral y mística, siendo tal vez la más conocida el *Año Virgíneo*, de la cual se han hecho muchísimas ediciones, cuatro de ellas desde 1688 en que se publicó el último tomo hasta 1743, y aún se ha reimpreso modernamente.

Su celo y caridad se ejercitaban principalmente con los estudiantes. Predicaba constantemente todos los domingos mientras duraba el curso académico, para que los estudiantes pudieran asistir á sus sermones. Lleno de caridad recogia á muchos estudiantes pobres en su casa, dándoles de comer, alentándoles en sus estudios, é inspirándoles devocion á la Santísima Vírgen. No contento con esto imprimió en 1692 un "Memorial que, á la piedad de quien lo leyere, propone la extrema necesidad de la cofradía de los pobres estudiantes enfermos de esta Universidad de Valencia.„

Sabido es que esta cofradía tuvo su hospital propio para estudiantes pobres; el señor Dolz fué activo miembro y protector de la cofradía y del hospital. Así se cuidaba á los pobres en aquel tiempo, y por ello podia llegar á ser, por ejemplo, Cardenal Silíceo un infeliz estudiante. Hoy no pueden estudiar más que los ricos.

Dolz se distinguió singularmente por su devocion á la Madre de Dios y de los hombres. Además del *Año Virgíneo* ya citado, y alguna otra obra á honra y gloria de María Santísima, publicó durante mucho tiempo una especie de periódico mariano, lo cual debe considerarse además como una curiosidad bibliográfica, y podrá ser el más antiguo periódico consagrado á Nuestra Señora. Los números de este periódico titulado *Diario de Nuestra Señora*, se publicaron coleccionados en Madrid, año 1690; en Valencia, año 1691, y en otras ediciones con este título: *Corona de doce estrellas, semana virgínea* y *Diario de Nuestra Señora*.

Su autor murió en Valencia á 5 de Noviembre de 1726.—Miguel Estéban Ruiz.

Domenech (*Cárlos*). Clérigo valenciano, uno de los jurisconsultos más distinguidos del siglo XVI. Por espacio de 12 años desempeñó el cargo de juez de competencias, durante los cuales dió 275 sentencias tan arregladas y conformes á justicia, que el excelentísimo Sr. Marqués de Mondejar, Virrey y Capitan general, le rogó escribiese un *Tratado de Instrucciones* para sus sucesores en el mando, cuya obra fué recibida con aceptacion universal.

Domenech (*Gerónimo*). Canónigo de la Catedral de Valencia, y uno de los primeros compañeros de San Ignacio y de los que más contribuyeron á consolidar la Compañía de Jesús.

Fundó en Valencia un Colegio de esta órden en 1546, empleando sus propios bienes y las rentas de su canongía. Más tarde pasó á Sicilia, cuya provincia gobernó por espacio de 20 años, mereciendo ser llamado el Angel de la Compañía. De Sicilia, por fin, regresó á España, como viceprocurador de Aragon, y murió en Valencia hácia el año de 1570.

Domenech (*Fray Antonio Vicente*). De la órden de Predicadores. Estudió teología con mucho aprovechamiento en Barcelona, y apenas hizo su profesion en 1581 fué nombrado lector de filosofía y teología. En el Capítulo general celebrado en Roma en 1605 le dieron el grado de maestro; y poco despues fué encargado por sus superiores para escribir la vida de los Santos de la órden en el principado de Cataluña. Al efecto recorrió los archivos principales y logró terminar su gran obra, con el título *Flos sanctorum*, que se dió á luz en Barcelona en 1602.

Domenech no solamente fué un sábio consumado, sino tambien un religioso perfecto, que brilló en todo género de virtudes. Murió en Gerona en 1607 en opinion de Santo, á la edad de 53 años.

Domenech y Desbarri (*Juan Raimundo*). Dean y canónigo de la Catedral de Urgel, y doctor en ámbos Derechos. Fué hombre muy erudito como lo prueban sus obras, y principalmente la que lleva por título: *Variæ juris super clericorum vita et directione inspectiones...* Murió el año 1657.

Domenech (*Pedro*). Canónigo de Barcelona y despues jesuita. Fué compañero inseparable de San Francisco de Borja en las misiones de Navarra y en otras que hicieron en diferentes puntos de España. Viendo los muchos milagros que Dios obraba por intercesion de aquel santo, movióse á escribirlos;

por manera que el Cardenal Cienfuegos no se valió de otro manuscrito que el de Domenech por haber sido testigo ocular. En 1522, al ver el desamparo de muchos niños, que sin tener albergue andaban del todo perdidos, fundó en Lisboa un colegio de niños desamparados, del que fué rector hasta su muerte ocurrida á mediados del siglo XVI.—G. M. G.

Domésticos (*Obligaciones de los*). Conocido es universalmente el beneficio que á la humanidad ha dispensado el cristianismo, ennobleciendo la autoridad paternal, levantando á la mujer del abatimiento y la abyeccion, santificando la familia, aboliendo la esclavitud y suavizando las relaciones entre los amos y los criados. Claro es que estos beneficios entrañan obligaciones.

Concretándonos á los domésticos ó criados, atiendan estos á lo que exige su estado, á lo que reclama su condicion, y á la obediencia con que deben servir á sus señores. Cumplan exactamente lo que les encarga el Apóstol San Pedro, epist. 1, cap. II, y San Pablo, Ephes. 6, Colo 5, 3, y Titum, 2. "Que obedezcan á sus señores, que les den gusto, que no sean respondones, que no defrauden y se muestren leales, etc., etc.„

Copiaremos ahora del excelente libro del Padre Arbiol, *La familia regulada:* "El primer cuidado del hombre ha de ser no ponerse á servir donde peligre su alma, porque se hará dos veces siervo: la primera, cautivando su libertad; la segunda, sirviendo al demonio para su perdicion eterna. Basta que el cuerpo sirva, y el alma se quede en libertad santa. El criado ha de servir á los hombres de tal manera, que juntamente sirva á Dios y guarde su santísima ley; si ámbas cosas no puede componer en alguna casa, sálgase de ella, que no está el mundo abreviado á una sola familia.„

Los domésticos pueden muy bien santificarse en su estado. Basten á probarlo algunos nombres que cita el Padre Arbiol, entre ellos el de San Isidro, que no fué más que un jornalero ó criado de labranza.

Convendria que en todas las familias se leyera la citada obra del Padre Arbiol.

Muchísimo ganaria la sociedad si en todas las relaciones de arriba abajo, y de abajo arriba se guardara el órden establecido por nuestra sacrosanta religion. Con esto quedarian satisfactoriamente resueltos los pavorosos problemas que hoy agitan el mundo y atemorizan al hombre pensador. El que obedece, el que sirve, que obedezca y sirva por Dios, de quien proceden la autoridad y el poder. (Véase *Amos*, tom. I, pág. 446).—Miguel Estéban Ruiz.

Domiciano. Emperador romano, que vivió en el siglo I de la Era Cristiana, y sucedió en el trono imperial á Tito, su hermano. En nada se pareció á este Emperador, llamado por su bondad *delicias del género humano*, ántes al contrario, quiso más bien asemejarse por su crueldad é intemperancia á Neron y Calígula, á quienes excedió tal vez en sus ridiculeces y gustos extravagantes. Al principio trató de ocultar astutamente lo que era y los defectos de que adolecia, manifestándose defensor de la justicia y de la honestidad pública, liberal y complaciente, protector de las ciencias y de las artes. Pero como la hipocresía no puede durar mucho, y con dificultad pueden fingirse las virtudes por largo tiempo, bien pronto los vicios con los cuales estaba familiarizado; le quitaron la máscara con que trataba de ocultarse, y pusieron al descubierto sus instintos brutales y sanguinarios. Su primer acto de crueldad lo ejerció con un pariente suyo llamado Sabino, al cual dió muerte junto con un pregonero; tomando por pretexto que dicho pregonero, por una inadvertencia, llamó emperador en vez de cónsul á Sabino. Su avaricia y sed de dinero igualaban á su crueldad; siempre andaba indagando los actos de sus súbditos nobles y ricos, á fin de encontrar en ellos la más ligera falta, para castigarles con el último suplicio y apoderarse de sus bienes. Su orgullo era tan desmedido, que no contento con que en los actos oficiales se le diese el tratamiento de emperador, quiso tener el de Dios, y llevó su audacia al extremo de dictar á su secretario el encabezamiento de sus edictos, con esta extravagante é insensata fórmula: *Nuestro Señor y Dios ordena y manda.*

De tal modo habian los vicios pervertido el sentido moral de Domiciano, que tomaba la virtud por vicio y el vicio por virtud; el poseer riquezas, nobleza, talentos y actividad, para él era un crímen, que debia ser gravemente castigado, porque creia que todo esto eran medios á propósito para la eversion del poder imperial; de igual modo perseguia la virtud, la paciencia, la tranquilidad de ánimo, en primer lugar porque eran una tácita reprension de su conducta, y además porque suponia que esto contenia planes subversivos premeditados, y que se llevaban á cabo cautelosamente.

Los vicios de Domiciano hicieron que no mirase con buenos ojos las virtudes de los cristianos, por lo que decretó una sangrienta persecucion contra ellos, la que fué tan general, que no exceptuó ni aun á los individuos de familia real, pues en ella perecieron su primo Flavio Clemente, y la tia y sobrina de éste, que tenian las dos el nombre de Flavia Domitila. Tambien fué objeto de las

crueldades de Domiciano San Juan Evangelista, á quien mandó meter en una tina de aceite hirviendo, pero no habiéndole causado la menor lesion este elemento, fué desterrado á la isla de Patmos, donde escribió su Apocalipsis.

Que la persecucion de Domiciano fué universal, lo afirman comunmente todos los historiadores, entre otros Plinio, Suetonio, Dion Casio, Brucio y Tertuliano, testigos de la mayor excepcion por cuanto fueron coetáneos ó casi coetáneos al hecho de la persecucion. Pero Alzog ha tenido la ocurrencia de decir que dicha persecucion no fué general, siguiendo en esto á Dodwell, que gratuitamente y sin aducir testimonio alguno ha defendido tan extraña opinion. Nosotros creemos más prudente fiarnos del testimonio de tantos, tan graves y autorizados historiadores, que de la autoridad de Dodwell, quien parece tuvo la manía de excusar á los Emperadores romanos en sus persecuciones contra los cristianos. Por eso puede afirmarse, sin género alguno de duda, que fué general la persecucion decretada por Domiciano, y que perecieron en ella muchos cristianos (*plurimi*) de todos los paises, de todas las edades y condiciones.

Dion Casio, historiador pagano, refiere que la persecucion de Domiciano fué tan cruel, que se extendió á las personas nobles y hasta á los individuos de su familia. *Eodem anno Domitianus, cum alios multos, tum veró Flavium Clementem, etsi is consobrinus ejus erat, ac Flaviam Domitillam et ipsam Domitiani consanguineam uxorem habebat, morte affecit, illato ambobus crimine impietatis in deos; quo crimine, et plures alii, qui ad mores judæorum aberraverant, damnati sunt, quorum pars occisa est, pars spoliata facultatibus. Domitilla tantum in Padetariam relegata est. Glabrionem quoque, qui cum Trajano magistratum gesserat, accusatum, cum de aliis tum de illis ob quæ plerique deferebantur, interfici jussit.* Brutius, escritor tambien pagano, dice: *Plurimi christiani sub Domitiano fecerunt martyrium.* San Clemente romano, en su carta á los Corintios, dice que los mártires de la persecucion de Domiciano fueron muchisimos, *ingens multitudo electorum.* Y por último, Eusebio dice que fueron innumerables, hasta de la nobleza: *Alios innumerabiles summæ dignitatis viros, licet insontes*, etc. Esta persecucion fué larga, pues habiendo empezado hácia fines del año 93 ó principios del siguiente, duró hasta despues de la muerte del tirano ocurrida en Setiembre del 96.

Domiciano no solamente tenia el gusto de ejercer sus crueldades, causando físicamente á los demás heridas, mutilaciones y hasta la misma muerte, sino que su principal delicia era hacer sufrir la parte moral del individuo con temores mortales, hasta el punto de hacer aparecer en el rostro del mismo la palidez de la muerte. A los ricos, á los nobles y á los senadores, unas veces les daba la muerte y otras les amenazaba con ella, de modo que estaban contínuamente atemorizados en su presencia; basta citar en comprobacion de ello, el chasco que quiso dar á algunos nobles junto con los senadores de Roma: invitóles á un convite que debia celebrarse en su palacio, en el que una vez reunidos les hizo pasar á una sala; pero calcúlese cual seria el susto de estos señores, cuando en vez del prometido convite vieron una habitacion enlutada, llena de féretros, cada uno con el nombre de un senador, y en la que mortecinas luces daban al aposento el aspecto más fúnebre; el pánico aumentó cuando vieron entrar á multitud de hombres, que llevando en las manos luces y espadas, empezaron á dar vueltas alrededor de la habitacion, haciendo gestos ridículos y ademanes de amenaza á los senadores y nobles; estaban estos esperando de un momento á otro que llegase á ellos el golpe fatal que segase sus cabezas, cuando aquellos hombres salieron de la habitacion sin hacer á ninguno de ellos el menor daño. Estos espectáculos eran los que divertian al Emperador; tal vez Domiciano quisiese con ellos hacer que los demás participasen del temor que él tenia á la muerte, el cual era tan extremado que, figurándose ver peligros en todas partes, hizo bruñir las paredes de su habitacion para distinguir prontamente la imágen de los que en ella entrasen. Segun testimonios fidedignos, Domiciano temia de un modo espantoso el recuerdo del dia 18 de Setiembre y de las once horas de su mañana, y quiso la casualidad que en este dia y precisamente á la misma hora tuviese lugar su muerte. Un niño que Domiciano tenia en su habitacion para sus frívolos entretenimientos, quitóle mientras dormia una lista en la que estaban inscritos los nombres de los proscritos: habiendo caido la fatal lista en manos de la Emperatriz, y viéndola encabezada con su propio nombre, para evitar su muerte maquinó la del Emperador. Con este objeto hizo penetrar en su habitacion un esclavo, el que pretextando la necesidad de hablarle, clavó un puñal en su pecho, y entrando entonces los demás oficiales de palacio, iniciados en la conspiracion, acabaron de matar al tirano. La muerte de este mónstruo tuvo lugar el año 96 de la Era Cristiana, cuando contaba 45 años de edad y 15 de su bárbaro reinado: este acontecimiento fué celebrado con alegría por el pueblo romano.—C. Tormo Casanova.

Domicilio (*para el matrimonio*). El lugar donde uno se halla establecido y avecindado y reside constantemente se llama domicilio; pues la palabra domicilio se compone de las dos voces latinas *domus* y *colo*, á causa de que *domum colere* significa habitar una casa. No puede llamarse pues verdadero domicilio el lugar donde uno habita solamente algunas temporadas, segun las ocurrencias que se ofrezcan, como por causa de baños, etc.

Para contraer matrimonio, el Concilio de Trento, á fin de evitar las terribles consecuencias de la clandestinidad, mandó, bajo pena de nulidad, que se celebrase en presencia del párroco propio, y tres ó á lo menos dos testigos.

El párroco propio para asistir á la celebracion del matrimonio no es el de *orígen* sino el del *domicilio*, ó sea el del punto en que los contrayentes viven.

Así es que si uno ha nacido en una parroquia, y vive y tiene domicilio en otra, será nulo el matrimonio, si prescindiendo del párroco del domicilio lo celebra ante el párroco de orígen, ó sea en la parroquia del nacimiento.

De aquí la necesidad de averiguar el domicilio de los contrayentes para celebrar válida y lícitamente el matrimonio.

Dos son las condiciones que establece el domicilio; es, á saber, la habitacion real en un paraje, y el ánimo de permanecer siempre en él.

Mas si la voluntad es bastante para conservarle, no lo es para perderle, pues para ello se necesita mudar la habitacion á otro lugar, y tener la intencion de fijar en él su principal establecimiento ó residencia perpétua.

Esta intencion resulta bien probada, ó por la declaracion expresa que uno hace, ó por la presunta que se infiere de las circunstancias ó hechos que lo manifiestan; como por ejemplo, del trascurso de diez años, durante los cuales ha vivido uno constantemente en un lugar; ó si aunque no haya pasado ese tiempo, ha comprado fincas y transportado haberes en el pueblo ó lugar adonde trasfiere su habitacion.

El párroco propio, respecto de sus feligreses, conserva su jurisdiccion, no solo fuera de su parroquia, sino hasta fuera de su diócesis. De modo que si fuera de su parroquia y aún de su diócesis, asiste á la celebracion de un matrimonio de sus feligreses, este matrimonio será válido, aun en el caso de que se celebre contra la voluntad del párroco del territorio. Así lo declaran Scavini, los Salmanticenses y otros.

Si un feligrés por tener residencia fija en varios puntos, tiene diversas parroquias, puede contraer matrimonio ante cualquiera de sus párrocos. (Salmanticenses, punto 5, números 30, 31 y 32 *de matrimonio*).

Cuando los contrayentes pertenecen á diversas parroquias, aunque el matrimonio pudiera celebrarse ante cualquiera de los dos párrocos, por exigirlo así la costumbre, se celebra en la parroquia de la mujer, como lo declaró la Sagrada Congregacion en 16 de Febrero de 1595.

Los que perteneciendo á una parroquia permanecen gran parte del año en otras, como los estudiantes, por ejemplo, segun la opinion más probable, pueden contraer matrimonio ante cualquiera de los dos párrocos, pues consideran los autores que tienen *cuasi-domicilio* donde permanecen esa gran parte del año.

De modo que el *cuasi-domicilio* determina tambien el párroco ante quien debe celebrarse el matrimonio; considerándolo, segun la misma palabra manifiesta, cosa semejante al domicilio.

¿En qué consiste pues el *cuasi-domicilio*?

Consiste en habitar de hecho en un punto con intencion de permanecer en él por la mayor parte, ó al menos por la mitad del año.

Segun Benedicto XIV (Bula *Paucis abhinc*, de 19 de Marzo de 1758), para adquirir *cuasi-domicilio* se requiere:

1.° Residir de hecho en un punto.

2.° Tener intencion de permanecer en él por lo menos la mitad del año.

3.° Haber vivido ya en él por espacio de 30 dias.

Esto no obstante, no está condenada la opinion de los que creen que basta menos tiempo para adquirir *cuasi-domicilio*. En la práctica, cuando se pretende contraer ántes de un mes de residencia, deberá recurrirse ó consultarse á la Sagrada Congregacion. Así lo dice Scavini.

De lo expuesto se infiere que pueden contraer matrimonio ante el párroco del punto en que se encuentran:

1.° Los gobernadores, empleados, jueces, médicos, estudiantes, etc.

2.° Las educandas que estudian ó reciben su educacion en un convento ó colegio.

3.° Los criados ó criadas que adquieren el *cuasi-domicilio* en las parroquias á que pertenecen sus amos.

4.° Los expósitos que tienen domicilio en la parroquia, á la cual pertenece el hospicio en el cual se encuentran.

5.° Los presos, no cuando solo están detenidos, sino cuando por sentencia del juez estén condenados á la pena de prision.

6.° Los enfermos de los hospitales, cuando ó no hay tiempo de recurrir á sus propios párrocos, ó por haber permanecido bas-

tante tiempo en estos establecimientos, hayan adquirido *cuasi-domicilio*.

7.° Los militares que se encuentren en los campamentos ó en las guarniciones; aunque en España, por haber jurisdiccion castrense, los militares solo deben contraer ante los capellanes castrenses.

8.° Los vagos, peregrinos ó que no tienen domicilio fijo, que como transeuntes adquieren domicilio en el punto en que por el momento se hallan. Respecto á estos últimos, debe tenerse presente que el Concilio de Trento prescribe á los párrocos que no les den la bendicion nupcial, sino despues de haber practicado las diligencias necesarias para convencerse de que no tienen ningun impedimento, y haber consultado al Ordinario y obtenido su licencia.

En la práctica sucede que los matrimonios de los vagos, como los de los contrayentes de diferentes diócesis, si bien se celebran ante el párroco dicho, lo hacen en virtud de mandato del vicario general, quien conoce, por expediente formado en la curia eclesiástica, de la naturaleza, vecindad y demás circunstancias de los contrayentes, para evitar lo que movió al Concilio Tridentino á dictar tal prohibicion; es, á saber, porque "hay "muchos que viven errantes sin domicilio "fijo, y como son de perverso ingenio, aban- "donando á la primera mujer, y aún ántes de "que muera, se presentan en diversos luga- "res con otra y muchas veces con muchas.„ (Ses. XXIV de *Reform. Matrim...*, c. VII). (Véase *Vagos*).—Dr. José Giner.

Dominacion. Es frecuente acusar al clero de ambicion y deseo de dominar, lamentándose hipócritamente que no siga el espíritu de Nuestro Señor Jesucristo, que mandó á sus discípulos que no incurrieran en este vicio como los gentiles, sino que el mayor entre ellos se hiciera servidor de los demás.

Desde luego estamos conformes con las declaraciones de los nuevos jansenistas, si se refieren á que el poder de la Iglesia no debe ser un despotismo, ó una tiranía imperiosa. Pero lo que se proponen estos declamadores es introducir la anarquía en la Iglesia, destruir la gerarquía y desprestigiar su autoridad. Varias veces hemos demostrado que la Iglesia, como sociedad perfecta, debe gozar y goza en efecto, de una autoridad necesaria para cumplir su mision. Esta autoridad se extiende á castigar á los rebeldes y contumaces cuando fuere necesario, pero jamás podrá probarse que es tiránica ó despótica, sino por el contrario, la más suave y benigna que se conoce, no solo en su derecho sino tambien en su ejercicio y procedimientos. La historia de los Papas y de los Obispos es la mejor prueba que han ejercido siempre su poder con la mayor caridad y consideracion, como verdaderos padres de todos los fieles. Pero esto no significa que hayan de quedar impunes los delitos, y por lo tanto es necesario castigarlos por el bien de los demás. Nótese, sin embargo, que las penas eclesiásticas siempre se dirigen á la enmienda del culpable y á la conservacion del órden más bien que al castigo del criminal.

No negaremos que algunos desgraciadamente han abusado de su poder, ¿pero por ventura, cualquier hombre de buen sentido, acusará por ello de inícuos y déspotas á todos los miembros del clero? Esto seria faltar aun mismo tiempo á la justicia y á la verdad. Por otra parte, los abusos de algunos particulares nada prueban, considerando que los Papas y los Obispos no son ángeles, sino hombres frágiles y sujetos á las debilidades comunes á toda la humanidad. Si á esto se añaden las adulaciones de muchos ambiciosos, y el carácter y ciertas circunstancias particulares, no es extraño que algunos se olviden de la mansedumbre evangélica. Pero es bien sabido que los que tratan de hacer odiosa á la respetable clase del clero en nada reparan: de ahí que pedirles justicia, ni aún siquiera buen sentido en este particular, seria lo mismo que pedir peras al olmo.—Perujo.

Dominaciones. Los espíritus angélicos están ordenados en una gerarquía admirable que comprende tres grados, llamados tambien jerarquía suprema, media é ínfima. Cada una de estas se divide en tres órdenes ó coros, que llevan un nombre particular, segun su oficio ó ministerio, y el modo como reciben sus iluminaciones, segun queda explicado en el artículo *Angel*, tom. I. pág. 482. Las Dominaciones son los espíritus angélicos, del primer coro de la segunda jerarquía, y se llaman así porque en ellos brilla por excelencia el dominio supremo de Dios sobre todas las criaturas, y porque ellos mismos ejercen una especie de soberanía sobre todos los otros ángeles de órden inferior. En este sentido lo ha explicado San Bernardo, *De considerat*, lib. 5, cap. IV, diciendo: "*Adeo supereminent, ut respectu horum cœteri videantur omnes administratorii spiritus, et ad istos, tanquam ad dominos referantur regimina principatuum, tutamina potestatum, operationes virtutum, revelationes Archangelorum, cura, et providentia Angelorum.*„ De todo lo cual trata extensamente Santo Tomás, probando que es conveniente la distincion angélica en jerarquías y coros, puesto que esta distincion se funda tanto en los dones naturales de los mismos ángeles, como en los sobrenaturales de la gracia, todo con respecto á su

fin, porque dice: *Angelis data sunt dona gratuita secundum capacitatem naturalium*, lo cual no sucede en los hombres. San Gregorio es tambien de la misma opinion que San Bernardo, en cuanto á la naturaleza y ministerio de las dominaciones: *Quædam angelorum agmina, pro eo quod eis cætera ad obediendum subjecta sunt, Dominationes vocantur* (Hom. 34, *in Evang.*)—PERUJO.

Domine non sum dignus; *Señor, yo no soy digno*. Esta fórmula de oracion, sacada de las palabras que pronunció el centurion de Cafarnaum (Math. VIII, 8), fué segun parece empleada desde los primeros tiempos por los fieles al recibir la Santa Comunion, puesto que se encuentran huellas de esta fórmula en San Crisóstomo. Más tarde, la Iglesia la adoptó formalmente en la liturgia, ántes de la distribucion de la Eucaristía á los fieles y ántes de la comunion del sacerdote. La encontramos citada por primera vez en este concepto, en el siglo XIII, en Guillermo Durand. Ella expresa de un modo vivo y conciso los sentimientos de profunda humildad y de confianza filial que deben animar á los fieles en el momento de recibir al Salvador. Debemos notar que mientras se ha cambiado la conclusion de las palabras del centurion, aplicándolas al alma cristiana, se ha conservado la palabra *tectum* en la primera parte de la fórmula.—E.

Domingo (*Santo*). Descendiente de la ilustre familia de Guzman. Nació en 1170, en Calaruega, villa de Castilla la Vieja, perteneciente al Obispado de Osma. Dícese que ántes de nacer, soñó su madre que pariria un perro con un hacha encendida en la boca, símbolo del celo de Domingo y de la luz evangélica con que debia ilustrar al mundo. Su primera edad fué ejemplar; nada hizo en ella que fuese reprensible. Concluidas las primeras letras fué enviado á la Universidad de Palencia, entonces floreciente, bajo la direccion de célebres profesores franceses é italianos; distinguióse en ella no menos por su virtud que por su ciencia, pues además de confiársele una cátedra de Escritura en dicha Universidad, el Obispo de Osma, D. Diego de Acevedo, le nombró arcediano en su Iglesia, que habia reducido á cabildo de canónigos regulares. Ordenado más tarde de presbítero por su Obispo, dedicóse con ardor á la predicacion, á fin de ganar almas á Jesucristo; habiéndose distinguido tanto en este ejercicio, que el Papa le concedió evangelizar en compañía de D. Diego de Acevedo, la Francia trabajada por la herejía de los albigenses. Eran estos unos herejes de corrompidas costumbres, que tendian con sus doctrinas á sumir á la Europa en la corrupcion y la barbarie. Habia Inocencio III enviado contra ellos á los monjes cistercienses para intentar su conversion; pero estos no obtuvieron grandes resultados debido á que se presentaron con demasiado aparato, fausto y ostentacion. Domingo, por el contrario, comprendiendo que era necesario oponer á la hipocresía de aquellas sectas, que fingian la pobreza apostólica, el ejemplo de una vida pobre y mortificada, empezó á evangelizar aquellas regiones de un modo verdaderamente apostólico, caminando á pié descalzo y dando al mundo los más heróicos ejemplos de abnegacion y desprendimiento. De este modo logró mejorar la triste situación de aquellos desgraciados paises, de cuyo infeliz estado se podrá formar una idea, atendiendo á lo que experimentaron el Obispo D. Diego y Domingo en ellos. Habia sido enviado el Obispo de Osma á Francia para negociar el casamiento de la hija del conde de la Marca, con el Infante D. Fernando. Con este motivo se llevó consigo á Domingo, pero durante su residencia en Francia, de tal modo quedaron impresionados por las impiedades y profanaciones de los albigenses, que en su segundo viaje, habiendo muerto la hija del conde, en vez de volver á España se dirigieron á Roma para obtener del Papa licencia para quedarse en Francia como misioneros.

Despues de esto, Santo Domingo, viendo que muchas jóvenes nobles se hallaban expuestas al peligro de perversion por parte de los herejes, intentó fundar un monasterio que sirviese de asilo á estas desgraciadas doncellas, y no paró hasta que vió realizado su intento con la fundacion del monasterio de la Prulla, á cuya obra contribuyeron con grandes sumas de dinero el Arzobispo de Narbona y el Obispo de Tolosa. Santo Domingo dió á estas religiosas la regla de San Agustin. Terminada esta obra continuó su empezada lucha contra la herejía, y sus oraciones, su pacífica palabra y la polémica que contra los herejes empleaba, junto con los trabajos de la Inquisicion entonces creada, y del ejército de Cruzados enviado por el Papa, obtuvieron notables triunfos sobre el error; mas estos fueron extraordinarios cuando el cielo se encargó de premiar la paciencia de Domingo, dándole un nuevo auxilio para destruir la protervia herética. Este fué la institucion del Rosario.

Desde entonces disminuyeron en el país rápidamente las herejías, pudiendo más este sencillo instituto que habian podido ántes la predicacion, la polémica y los medios violentos. Que la institucion del Rosario se debe á Santo Domingo no puede hoy negarse des-

pues de la declaracion explícita de tantos Pontífices como Leon X, San Pio V, Sixto V, Clemente XI, Benedicto XIII y otros. Otras de sus principales glorias fueron la fundacion de la órden de la Milicia de Jesucristo, llamada despues Tercera órden de penitencia de Santo Domingo, la cual era una cofradía, cuyos miembros, viviendo en el siglo, se comprometian á tomar las armas cuando las necesidades religiosas lo reclamasen. Parece que Santo Domingo se movió á fundar este instituto, imitacion de las antiguas órdenes de caballería, para que á semejanza de estas luchasen no ya contra los infieles, sino contra los herejes, los cuales no solo empleaban para esparcir sus errores las armas sino tambien la devastacion, la crueldad y la barbarie. Tambien tenian parte en este instituto las mujeres (*sorores de militia Christi*) las cuales, si bien no podian luchar con las armas materiales, empleaban las espirituales de la oracion. Este instituto se convirtió más tarde en órden puramente religiosa, y se tituló: *Tertius ordo de pœnitentia Sancti Dominici*, y sus miembros se llamaron terciarios (*tertiarii*), con nuevas reglas y constituciones.

El segundo instituto que fundó Santo Domingo fué la órden de Predicadores. En esto la órden dominicana se conformó con el espíritu de sus fundadores. El santo, despues de concebido su gran pensamiento y haberlo comunicado á personas muy autorizadas, reunió algunos compañeros en número de 16, con los cuales se propuso llevarlo á la práctica. Pronto se comprometieron algunos á cooperar con sus rentas al mantenimiento de los nuevos predicadores, entre otros Pedro Cellari, que cedió las casas que poseia en Tolosa, y el Obispo de esta ciudad Fulco, el cual prometió la sexta parte de los diezmos de su diócesis. Domingo, resuelto á vencer todos los obstáculos que se opusiesen al establecimiento de su obra, marchó á Roma para obtener del Papa la aprobacion de su órden: acompañóle Fulco, que habia sido llamado al IV Concilio general de Letrán. El Papa Inocencio III, en vista del ardor y entusiasmo monástico que se habia despertado en aquel tiempo, y conociendo los funestos resultados que producia el fanatismo de algunos jefes de secta, empeñados en dar cierta direccion á la vida religiosa, habia determinado prohibir la creacion de toda órden nueva, y así se negó á aprobar la órden de Domingo, hasta que un sueño, en el que vió á la basílica de Letrán en actitud de desplomarse, y que Domingo la sostenia sobre sus hombros, le movió á mudar de resolucion, llamando al santo y concediéndole la aprobacion que deseaba. Otros niegan este hecho, y dicen que el Papa, conociendo la oportunidad del pensamiento de Domingo, tan acomodado á las necesidades y circunstancias de la época, y no temiendo por parte de él los peligros que podia temer por parte de los jefes de secta, pues sus trabajos en defensa de la fé eran de todos conocidos, aprobó inmediatamente su órden. Inocencio III señaló para ella la regla de San Agustin, la que encargó á Santo Domingo que modificase segun las circunstancias de la época. El santo la modificó conforme á la de los premonstratenses, y la de los canónigos regulares; de este modo quedó constituida la órden dominicana, en la cual se unian con admirable lazo las prácticas más severas de la vida religiosa con los ejercicios propios de los eclesiásticos seculares. Honorio III aprobó más tarde esta órden, dándole el título de "Orden de Predicadores„ (*ordo prædicatorum*), conforme al espíritu y carácter de la misma.—(Véase *Predicadores*).

Santo Domingo, si bien tuvo que luchar con innumerables dificultades, y sufrir grandes amarguras para llenar el objeto de sus deseos, bien pronto vió recompensados todos sus trabajos, con la rápida propagacion de su órden por todos los paises; así es que á los pocos años tuvo que hacer una visita general á todos los conventos de la órden: con este objeto vino á España, partió luego para Francia, recorrió la Italia, y habiéndose detenido en Bolonia, convocó allí el primer Capítulo general, donde dictó varias reglas y disposiciones referentes á su órden: despues marchó á Toscana y al Milanesado, y volviendo á Bolonia convocó el segundo Capítulo general, en el que se dividió la religion en ocho provincias, que abarcaban 56 conventos, y se enviaron misioneros al Norte y al Oriente, entre ellos á San Jacinto á Polonia.

Santo Domingo, despues de ver asegurada la institucion de su órden, acabado por las fatigas y trabajos de su ministerio, viendo que se acercaba el fin de su vida, reunió á sus hijos, á los cuales exhortó á trabajar por el bien de las almas, y pocos momentos despues tenia lugar su prematura muerte á la edad de 51 años, pudiendo muy bien aplicársele aquellas palabras de la Sabiduría: *Consummatus in brevi, explevit tempora multa*, pues fueron tales los hechos que realizó, que su nombre ha pasado á la posteridad lleno de gloria. Los más célebres artistas, como Nicola y Miguel Angel, tuvieron como una honra el adornar su sepulcro con las inspiraciones de su genio; el poeta Dante le consideró como el más grande hombre de su siglo, y hasta nuestro inmortal Balmes, considerando los inmensos bienes que á la sociedad reportó la institucion de la órden dominicana, llegó á decir que aun cuando Santo Domingo de Guzman no ocupara un lugar en los altares, mereciera que la sociedad y la humanidad,

agradecidas, le hubieran levantado estátuas. Dios obró sobre su tumba innumerables milagros, y Gregorio IX satisfizo los deseos del mundo cristiano, canonizándole en 1234.— C. Tormo Casanova.

Domingo de Silos (*Santo*). Nació en el año 1000 de la Era Cristiana, en el pueblo de Cañas, perteneciente á la Antigua Cantábria. Sus padres, que poseian muchos ganados, le dedicaron á su guarda, pero más tarde, accediendo á sus deseos, le enviaron á estudiar, y bien pronto sus notables progresos en las ciencias y letras, segun lo permitia el estado de la época, le facilitaron la entrada en el clero.

Ordenado de presbítero, á pesar de llevar una vida ejemplar, entregada á la contínua oracion, quiso evitar todas las distracciones que le ocasionaba el mundo, y se retiró al yermo á hacer vida eremítica, y más tarde abrazó la monástica, tomando el hábito de San Benito en el monasterio de San Millan de la Cogulla. Granjeóse el aprecio de sus compañeros de religion á causa de sus grandes virtudes, y principalmente por su ardiente caridad y humildad profunda, dando al mismo tiempo ejemplos de abnegacion, de mortificacion y penitencia extraordinaria, hasta el punto que los religiosos, viendo que bajo la humilde capa del monje se ocultaba un hombre de capacidad y genio, quisieron que fuese nombrado prior del monasterio de Santa María de Cañas, para que levantase aquella casa que se hallaba en gran decadencia. El santo, si bien sentia gran repugnancia en admitir ningun cargo honorífico, lo aceptó para obedecer á su Prelado. Hecho superior del monasterio no defraudó las esperanzas de sus compañeros, pues ya ocupándose en trabajos de manos con los demás monjes, ya valiéndose de las liberalidades de muchas personas, que las ejercieron á causa de su sabiduría y santidad, logró reconstruir el claustro, edificar la Iglesia y dejar en perfecto estado las oficinas de la casa que se hallaban muy deterioradas. Tambien supo hacer volver al monasterio una hacienda que le habian usurpado. La prudencia, tino y acierto de Domingo en el manejo de los negocios y en la direccion del monasterio de Santa María, movieron á los religiosos de San Millan á hacerle volver á aquel monasterio, y le eligieron por consentimiento unánime prior del monasterio. Bajo su direccion floreció la virtud y santidad en dicha casa; pero su estancia en ella fué de corta duracion, á causa de las exigencias del Rey de Navarra D. García, que pretendia apoderarse de las rentas del monasterio. Santo Domingo se opuso á ello, diciendo que lo que una vez se habia consagrado á Dios no podia emplearse en usos profanos. No por esto cejó el Rey en su injusta demanda, haciéndole grandes amenazas, por lo cual el celoso prior se vió obligado á salir de los dominios de aquel y se retiró á Castilla, donde fué recibido con las mayores muestras de respeto, veneracion y aprecio por el Rey de aquella comarca D. Fernando, hermano de D. García. La Providencia le llevaba para ser el restaurador del antiguo y célebre monasterio de Silos, que á la sazon se hallaba en gran decadencia con dolor de los buenos. Poco tiempo despues de la llegada de Santo Domingo á Búrgos, fué nombrado por el Rey, con consentimiento de los monjes, Abad de aquel importante monasterio. El mismo Dios se dignó manifestar cuán agradable le habia sido esta eleccion.

Entre las personas que pedian á Dios un restaurador para aquella santa casa, uno de los que con más fervor y deseos se lo rogaban era el monje San Liciniano, el cual se hallaba diciendo misa cuando el santo llegaba á Silos, y precisamente al tiempo de volverse ántes del Ofertorio para decir *Dominus vobiscum*, entraba Santo Domingo en la Iglesia; en aquel instante San Liciniano, sin darse cuenta y como por un impulso superior, dijo cantando: *Ecce reparator venit*, y el coro respondió en el acto: *Et Dominus misit eum*. El cielo quiso confirmar con otro milagro la llegada providencial de Domingo al monasterio, y para ello le rodeó de una aureola resplandeciente, con la que todos conocieron que Dios enviaba al santo para restablecer lo que se hallaba perdido. Santo Domingo, con todo el celo de que es capaz un hombre encendido en el fuego del amor divino, empezó la reforma del monasterio, y la llevó á cabo de un modo tan completo, que bien pronto volvió el monasterio á su antiguo brillo y esplendor: tambien supo restaurar la parte material, enriqueciéndolo y dotándolo de muchos bienes. El celo de Santo Domingo no solo se limitaba á la restauracion y perfeccionamiento de sus casas y monasterios, sino que deseaba igualmente que floreciese la santidad y virtud en todas partes, y así en las relaciones que tuvo con Santo Domingo de la Calzada le animó á seguir las empresas que este grande hombre meditaba, ayudándole á ponerlas en ejecucion con sus trabajos y cooperacion propia.

Finalmente, si bien Santo Domingo tuvo que devorar multitud de disgustos y aflicciones como sucede á todos los reformadores de órdenes monásticas, Dios premió todos sus trabajos, obrando por medio de él innumerables milagros, y concediéndole varias revelaciones, en las que le dejó lleno de consuelo y dulzura. Baste citar en cuanto á los milagros las siguientes palabras del Breviario

de Búrgos: *Non possunt præclara hujus viri gesta brevi coarctari. Nullum morbi genus est, nulla membrorum debilitas, quam non ille verbo Dei sanaverit, claudi, cœci ac debiles, quicumque confugiunt ad eum, tamquam ad veram salutem*, etc.; esto mismo atestigua tambien Grimaldo, escritor contemporáneo de la vida de Santo Domingo, á la par que testigo ocular de sus hechos. Otros muchos han escrito la vida de este santo, que es una de las glorias eclesiásticas de España, segun dice Florez, el cual, por su parte, trata extensamente de Santo Domingo de Silos, su vida y empresas en su *España Sagrada*, tom. xxvii, desde la página 419 hasta la 470. Gonzalo de Berceo puso en verso la vida y milagros del Santo Abad, y es la poesía más antigua que hay en la lengua castellana; pues vivia á principios del siglo XIII. Santo Domingo de Silos es célebre por sus milagros en órden á la redencion y libertad de los cautivos cristianos, como se lee en el Martirologio. Ocurrió su muerte el 20 de Diciembre del año 1073, en cuyo dia se celebra su fiesta.—C. Tormo Casanova.

Domingo de la Calzada (*Santo*). Mereció ser llamado el Abraham de la Rioja, y en la ciudad de su nombre que el mismo fundó le llaman por excelencia el *Santo*. Segun la opinion comun, nacio en Viloria, pequeño lugar de la Rioja, que aun existe, y desde su niñez se distinguió por su piedad. Se decidió, pues, á tomar el hábito de San Benito, y al efecto fué á pedirlo al monasterio de Valvanera, pero no fué admitido: despues se dirigió al de San Millan, y le sucedió lo mismo. Afligido con esta repulsa encontró á un santo ermitaño que hacia vida solitaria en un bosque cerca de San Millan, quien le consoló de sus repulsas y le ofreció que viviese en su compañía. El santo no quiso aceptar por no serle molesto, y se dirigió al desierto de la Bureba, no léjos de su pueblo natal, que á la sazon era un espeso bosque, mansion ordinaria de bandidos que residian allí con objeto de despojar á los peregrinos que se dirigian á Santiago, y Santo Domingo fijó allí su residencia para ser útil á los viajeros. Al efecto levantó una pequeña ermita, y durante la noche los llamaba por medio de una campana. Despues de algunos años pasados en tan santa ocupacion se asoció á San Gregorio, Obispo de Ostia, que habia sido enviado á España por el Sumo Pontífice con una mision interesante, como se dice en su artículo, y se establecieron cerca de Logroño, haciendo grande fruto con sus predicaciones. Muerto aquel Santo Prelado, Domingo volvió á su retiro primitivo, y á fuerza de trabajo construyó lo mejor que pudo una calzada ó camino para comodidad de los peregrinos, de la cual le vino su nombre. A esto siguió la disecacion de los pantanos, la rotura del bosque en un largo espacio de terreno, y la construccion de un puente grandioso y de un hospital, sin más elementos que la caridad de los fieles y la ayuda de los pueblos vecinos, movidos por su asombrosa caridad y repetidos milagros que obraba. En breve se construyeron algunas pobres habitaciones al lado de la suya, y este fué el orígen de la importante ciudad que lleva su mismo nombre, y ha sido concatedral con Calahorra, como queda dicho en su lugar correspondiente (tom. II, pág. 433).

Se dice que para edificar la ciudad pidió licencia á la villa de Bañares, cuyo pueblo poseia entonces todo aquel extenso territorio, para desmontar el terreno que pudiera ocupar con una piel de buey, y habiéndoselo concedido la hizo delgadas tiras y rodeó una gran parte del monte; y esta es una tradicion popular, repetida y celebrada por todos sus naturales. Tambien se obraron repetidos milagros en la construccion del puente y del hospital, ya amansando toros feroces y bravos para trabajar en la obra, ya derribando con una hoz las más corpulentas encinas, ya salvando de la muerte á muchos operarios; cuyos milagros todos se encuentran bien probados, representados en muchos cuadros y relieves de aquella Catedral, y conservada su memoria por tradiciones piadosas, y procesiones que se repiten todos los años en los dias próximos al que se celebra su festividad. Junto con obras tan importantes reunia Santo Domingo un gran espíritu de mortificacion y caridad, siendo tambien el padre de todos los pobres y necesitados de aquella comarca. En una palabra, este santo es una prueba viviente de lo que puede el espíritu católico y de la influencia de nuestra santa religion, no solo para la vida espiritual de los pueblos, sino tambien para la prosperidad temporal; demostrando con su ejemplo que la Iglesia es la que ha promovido siempre las obras y fundaciones más útiles. Lleno de méritos y de virtudes murió este santo á una edad muy avanzada, el 12 de Mayo del año 1109, en cuyo dia se celebra su fiesta.—G. M. G.

Domingo Soto. (*De la órden de Predicadores*). Español, uno de los más sábios y profundos teólogos del siglo XVI, de quien se dijo: *Qui scit Sotum, scit totum*. Nació en Segovia en 1494. Era hijo de un hortelano, el cual, á la par que le dedicó á este oficio, le hizo aprender las primeras letras. Pasó despues á estudiar la segunda enseñanza á Ochando, pequeña villa cerca de Segovia, en donde ejerció el cargo de sacristan para ganarse el preciso sustento. Marchó luego á es-

tudiar filosofía á Alcalá, donde habiéndose distinguido por su esclarecido talento, granjeóse la amistad de los hombres eminentes de aquella ciudad, entre otros del famoso Saavedra, y concluyó los últimos años de filosofía, teniendo por maestro á Santo Tomás de Villanueva, luego Arzobispo de Valencia. A fin de adquirir mayores conocimientos científicos, se trasladó en compañía de Saavedra á París, y allí aprovechó tanto en los estudios, que á su regreso en España se le creyó digno de ocupar una cátedra de filosofía en Alcalá. Por este tiempo fué cuando Domingo Soto, sintiendo en su pecho la vocacion al estado religioso, pensó abandonar el mundo, habiendo elegido para ello la órden de Santo Domingo, tan en armonía con su carácter y con sus aficiones científicas y literarias; en su virtud vistió el hábito dominicano en el convento de San Pablo de Burgos en el año 1532, cambiando el nombre de Francisco que llevaba por el de Domingo. El primer fruto de su esclarecido ingenio fueron unos tratados filosóficos, en los que se limitó á comentar y exponer á Aristóteles y la filosofía escolástica. En estos tratados reveló ya Soto la vasta capacidad de su genio, y en su vista los superiores le impulsaron á hacer oposicion á una cátedra de teología en la Universidad de Salamanca, que entonces era el emporio del saber español. Soto obtuvo dicha cátedra en 1532, sucediendo en ella á Francisco Victoria, su maestro, conservando en dicha Universidad la gloria y renombre que este sábio teólogo le habia comunicado. Movióse en este tiempo un famoso litigio entre Fray Bartolomé de las Casas y Sepúlveda, acerca de la conquista de las Indias y de la libertad de los indios. La cuestion habia tomado colosales proporciones, atendida la talla de los hombres que entre sí luchaban y los asuntos sobre que disputaban; de tal modo, que no encontrándose otro sugeto más apto para conciliar las diferencias entre estos dos hombres, fué elegido para ello Soto, el cual logró reconciliarlos, habiendo dado en este asunto pruebas de gran prudencia, tino y acierto, como tambien de una sinceridad extraordinaria. Pero donde brilló más su amor á la justicia y á la verdad, juntamente con un talento superior que sabia encontrar salida en los pasos más difíciles, fué en la famosa cuestion del Arzobispo Carranza. Habia este escrito á Soto para que examinara su *Catecismo*, atacado vivamente por Melchor Cano y por otros teólogos: al mismo tiempo, el inquisidor Valdés le apremiaba, bajo pena de excomunion, para que calificase el libro. Vióse entonces Soto en una situacion apurada, conociendo por un lado la ortodoxia y buena fé de Carranza, pero viendo por otro que era imposible defenderle teológicamente. En este apuro notó solo algunas fases, pero solo *ut jacent*, "en atencion á la malicia de los tiempos„, mas no las condenó en absoluto como heréticas; solo se limitó á decir que eran inconvenientes relativamente á la época en que vivian; esto mismo es lo que ha decidido la crítica moderna sobre la famosa causa de Carranza, á saber: que si bien él no fué hereje, sin embargo se expresó de un modo no muy prudente, atendidas las circunstancias de la edad en que escribia (véase *Carranza*, tomo II, pág. 597). De tal modo se distinguió Soto en España, que el Emperador Cárlos V lo eligió como el primer teólogo español que pudiese enviar á Trento.

Los Padres, conociendo que Soto era una de las primeras lumbreras en la sagrada ciencia, quisieron darle la facultad de juzgar en la asamblea. Pero Soto acudia al Concilio como representante del general de su órden, y Cervino hizo notar que no se permitia dar el sufragio por diploma del Pontífice á aquellos que asistiesen en calidad de representantes, por lo que ejerció solo el cargo de consejero; á pesar de lo cual, conociendo todos que Soto habia escalado el pináculo de la ciencia teológica, le encomendaron ordinariamente las discusiones. Sus sábias disertaciones sobre los puntos más importantes y difíciles que se discutian, le granjearon el aprecio de los Padres del Concilio. Así es que esta asamblea, la más augusta de cuantas se han reunido jamás en la tierra, y á la que asistieron todas las eminencias de Europa, respetaba en alto grado su autoridad, y consideraba sus opiniones y dictámenes como los más dignos de atenderse y examinarse. El aplomo y seguridad con que trataba y decidia todas las cuestiones, y el modo hábil con que las planteaba y formulaba, inspiraron la confianza de los Padres, los cuales quisieron honrarle, dándole el cargo de redactar las decisiones y formar los decretos emanados del mismo Concilio. Pero Soto se granjeó la estimacion de los Padres, no solo por su ciencia sino tambien por su piedad y por su celo en defender la causa de la Iglesia, de cuyo celo dió gran muestra combatiendo enérgicamente la herética doctrina de los protestantes acerca de la justificacion, y exponiendo de un modo inimitable la doctrina de la Iglesia acerca de este mismo asunto, sobre el cual publicó un tratado: *De la naturaleza y de la gracia*, que fué recibido con general aceptacion. Tambien defendió calurosamente la doctrina relativa á la residencia de los Obispos, sosteniendo que esta era de derecho divino.

Domingo Soto no solamente se distinguió en la teología, sino en el Derecho civil y canónico. Su famosa obra *De Justitia et Jure*, la cual se ha traducido poco há en In-

glaterra, indica que poseia conocimientos nada vulgares en la ciencia del Derecho, y el elogio de sus contemporáneos, *qui scit Sotum, scit totum,* dá á conocer que su genio debió ser muy universal, y que debia poseer un talento especial para tratar toda clase de asuntos y de materias.

Escribió muchas obras, las principales de las cuales son las siguientes: *Summulæ;—In Dialecticam Aristotelis Commentarii;—In Categorias Aristotelis Commentarii;—In Libros Posteriorum;—Super VIII libros Physicorum Commentarii sive quæstiones;—Deliberatio in causa pauperum;—De Natura et Gratia libri III;—In Epistolam Pauli ad Romanos commentarii;—De ratione tegendi et detegendi secretum libri III;—De cavendo juramentorum abusu;—De Justitia et Jure libri VII,* y otras.

Domingo Soto, despues de haber ejercido el cargo de confesor de Cárlos V, y haber renunciado el Obispado de Segovia, para el cual este le habia propuesto, salió de la córte y volvió á ocupar por segunda vez su cátedra en Salamanca, la cual desempeñó hasta su muerte, que tuvo lugar el 15 de Noviembre de 1560, á la edad de 66 años.

Finalmente diremos, que Domingo Soto fué uno de los más grandes teólogos escolásticos de su siglo: él trató todas las materias con un órden, claridad y método inimitables, y refutó todas las doctrinas de los protestantes, con argumentos apoyados en la Escritura, en los Padres y en la doctrina de los más sábios teólogos. Ciertamente no cabe mayor elogio que el que hizo de él el mismo Matamoros, en su libro: *De las academias y doctos varones de España.* Dice así: *Dominicus Soto, unicum ingenuarum artium columen, totius Hispaniæ consensu cæteris et studio et doctrina præstitit doctoribus, si suo Thoma et Aristotele contentus, præclaram illam ad Romanos epistolam non attigisset.*—C. Tormo Casanova.

Domingo Cavalario. Presbítero, catedrático de cánones de la Universidad de Nápoles, en la cual hizo tambien sus estudios. Despues de haber permanecido algun tiempo en Roma se retiró á Altamira, en donde escribió su obra *Instituciones canónicas* en seis gruesos tomos, que salieron á luz en Nápoles en 1771, y se reimprimieron en Madrid en 1779. Como algunos censuraron con razon varias cosas en esta obra, publicó más tarde: *Commentaria de jure canónico, quibus vetus et nova disciplina et mutatio num causæ enarrantur,* tambien en seis volúmenes. En esta obra rectificó muchas cosas que habian salido en las *Instituciones;* mas á pesar de todo contiene todavía bastantes opiniones muy atrevidas y peligrosas. De esta obra formó el autor un compendio, que es el que por mucho tiempo se ha estudiado en España en las Universidades y no ha contribuido poco á extender las ideas regalistas y opiniones libres en materia de Derecho canónico. Por lo demás, no puede negarse que Cavalario era muy erudito, y escribió con bastante método y claridad. Sin embargo, ha pasado su época, y ya sus obras no servirán de texto; pero como se multiplicaron mucho en España, y todavía se encuentran en las librerías ejemplares en abundancia, conviene advertir que no es de aquellos autores cuyas opiniones pueden aceptarse con entera seguridad, sino ántes al contrario, deben mirarse con cierta prevencion.—Perujo.

Domingo Bañez.—(Véase tom. II, página 62).

Domingo Fernandez Navarrete. Dominico, misionero en Filipinas. Fué profesor de teología en la Universidad de Manila, y procurador general de su órden en aquellas islas en la córte de Madrid. Es uno de los más eruditos y agradables historiadores de la China y de sus misiones, como se vé en su obra: *Tratados históricos, políticos, éticos y religiosos de la monarquía de la China,* etc.

Domingo Garcia. Aragonés, profesor de lenguas en la Universidad de Alcalá, y despues canónigo y capellan mayor de la Metropolitana del Pilar de Zaragoza. Además de sus libros contra los judíos y de cuestiones varias sobre el *Génesis,* escribió uno tan curioso como pio y erudito, que lleva por título: *Tesoro de los soberanos misterios y excelencias divinas que se hallan en las tres letras consonantes del sacrosanto é inefable nombre de Jesús, segun se escribe en el texto original hebreo.* Murió en 1628.—E.

Dominica. El primer dia de la semana, conocido con el nombre de domingo, se llama en el órden litúrgico *dominica.* Las fiestas del pueblo hebreo, lo mismo que las figuras y ceremonias de la ley de Moisés, cesaron desde el momento en que murió Nuestro Divino Redentor en la cruz, quedando de este modo consumada la redencion del mundo. Vinieron, en su consecuencia, las fiestas de los cristianos; y al sábado que guardaban los israelitas en memoria del descanso del Señor, despues de haber criado el mundo de la nada, sucedió la fiesta del domingo ó de la *dominica.* Los cristianos guardamos este dia en memoria del reposo del Redentor, despues de haber sacado al género humano del abismo del pecado. Desde el tiempo de los Apóstoles, ha sido observado religiosamente el domingo, distinguiéndolo con pia-

dosa reverencia de todos los demás dias de la semana; y con muchísima razon, ya que en domingo comenzó la creacion del mundo, y en domingo bajó el Espíritu Santo sobre los Apóstoles. La *dominica* ó el domingo es un dia mucho más memorable que el sábado de los israelitas, no solamente por los recuerdos de la creacion, de la Resurreccion del Señor y de la venida del Espíritu Santo sobre los Apóstoles, sino tambien porque, segun algunos, en domingo obró el Señor los portentos más admirables del Antiguo Testamento, y tuvieron lugar los acontecimientos más memorables de la Nueva Ley, como el Nacimiento y Circuncision del Niño Dios, la aparicion de la estrella á los Magos, el bautismo de Jesucristo, el milagro de la multiplicacion de cinco panes y dos peces para dar de comer á cinco mil personas, etc. Por esto San Ignacio llama á la dominica *reginam et principem omnium dierum*, y la Iglesia celebra el domingo ó *dominica* con tanta veneracion, que nunca omite por completo su oficio, pues cuando ménos hace de ella conmemoracion. El pueblo fiel, siguiendo el espíritu de la Iglesia, considera este dia como el *dia del Señor*, y libre de los trabajos corporales y de las ocupaciones exteriores que le distraen durante la semana, se consagra á la meditacion de las maravillas que Nuestro Buen Dios ha obrado como Criador y Redentor del mundo, para darles gracias por los beneficios recibidos, para representarle sus necesidades, para estudiar su santa ley, y para suspirar por aquel eterno descanso que el Señor ha prometido á todos aquellos que tienen la dicha de salir de este mundo, despues de haber cumplido fielmente su divina voluntad. Así es que en la fiesta del domingo se observa el precepto *Memento, ut diem Sabbati sanctifices*, con espíritu más levantado y con mayor perfeccion.

Los maniqueos, que negaban la Resurreccion de Jesucristo, solian ayunar en el dia de domingo, para manifestar de este modo su tristeza, mientras los cristianos celebraban con santa alegría las *dominicas*. La Iglesia, para hacer más sensible el horror que le inspiraba la herejía de los maniqueos, prohibió el ayuno en dia de *dominica*, como consta por el cánon 55 de los Apóstoles; y el Concilio de Nicea, con el mismo objeto, llega á decir: *Si quis dominica die jejunaverit, Christi interfector est.* Sin embargo, observa San Alfonso M. de Ligorio (*Opus Mor.* 1. 3, n. 4), que no pecaria ni aún levemente el que hoy dia ayunase en domingo: *qui tamen mortificationis causa jejunaret, non peccaret nec leviter quidem, ut ait Viva. Imo mereretur, quia talem hæresim* (manichæorum) *Ecclesia abolevit; etsi dicant Salmanticenses, melius esse abstinere a tali jejunio.*

Las principales dominicas del año eclesiástico son las de Adviento, Septuagésima, Sexagésima, Quinquagésima, las de Cuaresma y la *Dominica in Albis*. En el Breviario se ponen seis dominicas despues de la Epifanía y 24 despues de Pentecostés, para completar el número de 30 dominicas que pueden ocurrir desde la Epifanía hasta Septuagésima, y desde Pentecostés hasta el Adviento. (*Rub. Gen. Brev.* IV).—P. JOSE GOMAR, *de las Escuelas Pías.*

Dominical (*Letra*). Se llama así la letra que sirve para indicar los domingos de todo el año. Constando la semana de siete dias, siete han de ser tambien las letras para designar todos los dias de cada semana; y estas letras son A, B, C, D, E, F, G, las cuales se colocan en el calendario, destinando la A, para el dia 1 de Enero, la B para el dia 2, la C para el dia 3, y así sucesivamente. Los años comienzan, segun esto, con la letra A y acaban con la misma; por consiguiente, sabiendo la letra dominical del año, se sabe igualmente el dia en que comienza el mes de Enero; pues no hay más que retrogradar desde el domingo ó letra dominical, y se obtiene el dia en que comienza dicho mes. Si la letra dominical es B, el primero de Enero será sábado; si es C, será viernes; y respectivamente las letras dominicales D, E, F, G, corresponderán á jueves, miércoles, martes y lunes en 1.° de Enero.

El año comun consta de 365 dias, que equivalen á 53 semanas, más un dia; por consiguiente, comenzando el año con la letra A, tendrá tambien la misma letra en el último dia de Diciembre, y si el primer dia del año fué domingo, domingo será tambien el último dia de Diciembre; por consiguiente, el segundo año comenzará en lunes, y el dia 7 de Enero será domingo. Comenzando el año con la letra A, el 7 de Enero, que es domingo en el segundo año, estará señalado con la letra G: luego esta será la letra dominical del segundo año, del mismo modo la letra dominical para el tercer año, ya no será G sino F; y así sucesivamente, siempre retrogradando desde G á la letra A. Resulta, pues, que llevando el primer año la letra A, el segundo la G, el tercero la F, el cuarto llevará en su calidad de bisiesto E, D; (sirviendo la primera de estas dos letras hasta el 24 de Febrero, y la segunda para lo restante del año), el quinto llevará la letra C, el sexto la B, volviendo en el séptimo á renovarse la A. Si el año constara de 52 semanas, la revolucion seria fija é invariable, y entonces, señalada una sola letra dominical para marcar el domingo, continuaria siempre la misma. Pero el año tiene un dia y seis horas menos 11' 12", y esta diferencia dá lugar á la retrogradacion

de las letras, porque es necesario añadir á dichas semanas un dia en los años comunes, y dos cada cuatro años en los bisiestos. Por esta misma razon no se repite cada siete años el mismo órden de fiestas, y las mismas letras dominicales. Para conseguir este órden son precisas siete revoluciones completas de cuatro años cada una; y por este medio vienen á equilibrarse y ocupar la misma disposicion que tenian entre sí 28 años ántes; tal es el orígen del ciclo solar, ó de las letras dominicales, llamado así porque el domingo se llamaba antiguamente *dies solis*, ó porque en domingo crió Dios la luz, ó porque en domingo resucitó Jesucristo verdadero sol de justicia. El principio de este ciclo se fija comunmente en el año 9 ántes de nuestra era.

Las letras dominicales han seguido en el nuevo Calendario de la reforma el mismo órden que en el antiguo; pero es preciso tener presentes las variantes introducidas en las reglas que se han de practicar para la determinacion de la letra dominical en cada año. Si se trata de una fecha anterior á 1582, época de la correccion gregoriana, se practicarán las operaciones siguientes para hallar la letra dominical:—1.ª Añádase 20 al año de que se trata, y la suma divídase por 4.—2.ª El cociente, despreciada cualquiera fraccion si la hubiere, se añade á la suma anterior, y la cantidad resultante se divide por 7.—3.ª Del número 7 se sustrae el resíduo de la precedente division, y la resta se llama letra dominical, comenzando por A, B, C, D, E, F, G, á las cuales corresponden los números 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7. Apliquemos la regla anterior al año 1555, y tendremos:

1.ª OPERACION.

$$1555+20=1575;\ \frac{1575}{4}=393+\frac{3}{4}$$

2.ª OPERACION.

$$1575+393=1968;\ \frac{1968}{7}=281+\frac{1}{7}$$

3.ª OPERACION.

$7-1=6$; luego la letra dominical de 1555 es F.

Si en esta última operacion no hubiese sustraendo por ser exacto el cociente de la 2.ª, la letra dominical seria G. Cuando el año es bisiesto, la letra cámbia el dia de San Matías, 25 de Febrero; y como las letras se colocan en los Calendarios en razon inversa, esto es, desde G hasta A, la letra siguiente será la dominical desde el 25 de Febrero. Ejemplo: sea el año bisiesto 1464, y tendremos; $1464+20=1484$, $\frac{1484}{4}=371$, $1484+371=1855$, $\frac{1855}{7}=265$; luego la letra dominical fué A desde el 1.º de Enero al 25 de Febrero, y G. para el resto del año.

La correccion gregoriana llevada á efecto en el año 1582, introdujo variaciones notables en esta regla. En primer lugar se suprimieron once dias, de manera que el 10 de Octubre de aquel año se contó por 21 del mismo mes, cambiando en consecuencia la letra dominical G en C desde el 21 Octubre, lo que invirtió el órden seguido hasta entonces. Por esta razon, es preciso añadir 23 en lugar de 20 á los años trascurridos desde la correccion hasta 1700 inclusive. Con arreglo al nuevo estilo, se suprimió el año bisiesto de 1700, haciéndole año comun, y de aquí una nueva variacion en la regla. Desde 1701 hasta 1800 inclusive, se añaden 28 en lugar de 23, continuando la misma operacion que en la regla primera. Habiéndose igualmente suprimido el año bisiesto en 1800, es preciso añadir 33 en vez de 28 en los años desde 1801 hasta 1900. Tambien se suprimirá el bisiesto en 1900, y el número que deberá añadirse desde 1901 á 2000 será 38, siguiendo en todo lo demás la misma regla.

Teniendo presentes las observaciones anteriores, es fácil comprobar que la letra dominical del presente año 1886 es la letra C.—P. José Gomar, *de las Escuelas Pías.*

Dominical. Segun tradicion apostólica, los legos deben recibir la Sagrada Eucaristía de manos del sacerdote, como enseña el Concilio Tridentino: *Semper in Ecclesia Dei hunc morem fuisse tamquam ex apostolica traditione descendentem, ut laici Eucharistiam a sacerdotibus acciperent.* (ses. 13, capítulo VIII). Mas en los primeros siglos de la Iglesia, como es sabido, los que iban á comulgar recibian la Sagrada Eucaristía en la mano (costumbre que duró casi hasta el siglo VII); pero las mujeres, por reverencia, la recibian en un lienzo blanco, especie de corporal con el objeto de que no tocasen con sus manos la Sagrada Forma. *Hæc tamen*, dice el Padre Agustin Krazer, *viros inter et mulieres sæculo VI erat differentia, quod non licuerit mulieri nuda manu, sed in linteolo Eucharistiam accipere* (lect. IX, art. 2, cap. III, *De ordine liturgiæ Gallic. vet.*); y el Concilio de Auxerre, celebrado en el año 578, establece en su cánon 36: *Non licet mulieri nuda manu Eucharistiam accipere.* El pañito de lienzo que servia para cubrir las manos de la mujer al tiempo de recibir la comunion se llamó *Dominical* (1).

(1) Esta costumbre estaba en uso en tiempo de San Agustin, segun se infiere de un sermon que se le atribuye, y que probablemente es de San Cesáreo de Arlés: "Todos los hombres, cuando hayan de acercarse al altar, laven sus manos, porque en ellas han de recibir la Santa Eucaristía; y todas las mujeres presenten

El Cardenal Bona (lec. 2, cap. XVII, parag. 3), como observa el citado Krazer, cree que la palabra *Dominical* no significa más que el pañito de lienzo (*linteolum*) que empleaban las mujeres para recibir la Sagrada Comunion; pero no es exacto, porque los Padres del mismo Concilio Antisiodorense (Auxerre) hablan del velo que debian llevar las mujeres sobre la cabeza al acercarse á la Sagrada Mesa, dándole el nombre de *Dominical*. Así es que despues de haberles prohibido el uso del corporal ó pañito de lienzo en el cánon 37, *Non licet mulieri manum suam ad pallam dominicalem mittere*, manda el Concilio que las mujeres reciban la Sagrada Comunion, teniendo la cabeza cubierta con el *dominical: Ut unaquæque mulier, quando communicat, dominicale suum habeat; quod si non habuerit, usque ad alium diem dominicum non communicet*, cán. 47). El uso del *Dominical*, tomada esta palabra como expresion del velo con que las mujeres cubrian la cabeza al tiempo de recibir la Sagrada Comunion, no es más que la aplicacion á un caso particular que la Iglesia hizo de la doctrina que enseña el Apóstol San Pablo, cuando dice: *Ideo debet mulier potestatem habere supra caput propter Angelos* (I *Corinth.* cap. XI, ver. 10); "por eso debe la mujer llevar la potestad sobre su cabeza por causa de los Angeles„: la *potestad*, es decir, el velo que, segun San Juan Crisóstomo, es la señal de la potestad y dominio que tiene sobre ella el hombre; y por respeto de los santos *Angeles* que están presentes, ó para no ser causa de caida con su inmodestia á los sacerdotes y ministros del santuario, que tambien son llamados ángeles por la pureza y santidad de su ministerio. Con esta interpretacion concuerda el referido cánon expuesto por Baluzi (*In notis ad Gratianum*, cánon 33, quæs. V, *cap. Si mulier*) con estas palabras: *Si mulier communicans Dominicale suum super caput non habeat, usque in diem alium non communicet. En el Antiguo Penitencial* se encuentra del mismo modo este cánon, segun Cárlos Dufresne (*Glosar. verb. Dominicale*).

Podemos, pues, decir en vista de las autoridades citadas, que la palabra *Dominical* tiene dos sentidos entre los escritores de antigüedades eclesiásticas: significa unas veces la especie de corporal con que las mujeres cubrian sus manos para recibir la Sagrada Comunion (*palla dominicalis*), y otras el velo que llevaban sobre la cabeza al acercarse á la Sagrada Mesa. *Dominicale erat tegumentum capitis*, dice Krazer.—P. José Gomar, *de las Escuelas Pias*.

Dominicas. Poco tenemos que decir sobre estas religiosas, conocida la órden monástica fundada por el español Santo Domingo de Guzman. Algunos pretenden que tenga mayor antigüedad la fundacion de las religiosas Dominicas que la de varones, y en prueba se cita el hecho de que en Prouilles existian estas religiosas en 1208, pero otros lo niegan, á no ser que se tome en una significacion muy lata la palabra *Religiosa*.

Es creible que Santo Domingo dictara reglas de proteccion cristiana á las personas que de su caridad la solicitasen, y nada tiene de particular que estas reglas, aceptadas por personas de comunes aspiraciones, se practicasen no solo individualmente, sino más bien formando familia; pero no basta esto para decir que las Dominicas, tal como existen, son anteriores á la fundacion de los Dominicos. Es indudable que la órden monástica de los Dominicos está basada en sus constituciones en la regla de San Agustin; que dichas constituciones las formó Santo Domingo, y sujetó á la aprobacion de la Silla Apostólica, sin la cual nunca hubieran tenido fuerza obligatoria, ni carácter de regla monástica.

La historia se ocupa, pues, de la órden Dominicana, tomando por fundamento unico legal que puede aducirse, la aprobacion de la regla por la Santa Sede. No tenemos noticia de aprobaciones anteriores á ésta, ni á la intervencion tan precisa y necesaria de la Silla Apostólica, en la formacion de una familia regular Dominicana, anterior á la primera órden.

Santa Catalina de Sena, que generalmente es considerada como reformadora de la Segunda Orden, consta que tomó el hábito de la Orden Tercera de penitencia de Santo Domingo, y estos datos de todos conocidos confirman la creencia de prioridad á favor de la órden de Predicadores, ó sea la primera.

Las Dominicas son religiosas ó monjas que viven sujetas á la regla de Santo Domingo, guardando los consejos evangélicos, ó sea la observancia de los tres votos solemnes de obediencia, pobreza y castidad. Se hallan sujetas á perpétua clausura, generalmente dependen en lo espiritual de los

---

lienzos blancos para recibir en ellos el cuerpo de Cristo.„ Tertuliano, en su libro *Ad uxorem*, recuerda esta misma práctica. El Concilio *in Trullo* prohibió presentar vasos de oro, de plata ó de marfil para tomar la Eucaristía, y mandó que se recibiese con las dos manos puestas en forma de cruz. Si la Iglesia, dice Martigny, citando á Teófilo Rainaldo, exigia tales precauciones á las mujeres, no era por creer á estas menos dignas que á los hombres, ó porque ellas debian acercarse con mayor pureza, sino para que los Obispos, presbíteros y diáconos que distribuian el pan sagrado, no tocasen la mano de las mujeres, expuestos á faltar á la reverencia que exigia tan gran misterio. ¡Tan celosa ha sido siempre del honor y la integridad de sus ministros!

Prelados regulares de la órden, cuando las circunstancias especiales de las Naciones y pueblos no lo hacen imposible por la supresion de aquellos. Se llama *órden de penitencia*, porque la regla que observan es verdaderamente penitente, imponiendo privaciones, ayunos y mortificaciones corporales, propias de los ascetas y penitentes.

En cuanto al régimen y gobierno de los conventos, se rigen por las leyes generales de la disciplina eclesiástica, principalmente por las reformas ordenadas en el Santo Concilio de Trento, que tanto bien hizo quitando costumbres particulares que favorecian muchas veces al capricho más bien que á la necesidad, y estableciendo uniformidad en todas las casas de religion más conforme al espíritu de abnegacion y perfeccion evangélica. La vida que practican las Dominicas es comun, porque así corresponde á la negacion propia, y así lo exige el voto de pobreza que emiten al tiempo de profesar.

Es tan seguro camino de santidad la Segunda Orden de Santo Domingo, que son muchas las religiosas declaradas santas y venerables, y no es aventurado decir que la religiosa Dominica que es fiel á su vocacion y observante de la regla, tiene asegurada su salvacion eterna, por más que no conste oficialmente la santidad de su vida.

Las religosas Dominicas cuentan muchísimos conventos, porque la fama de la santidad de vida atrajo gran número de piadosas mujeres al claustro. No debe confundirse esta órden monástica con la Tercera Orden de Santo Domingo, establecida para los fieles seglares de ámbos sexos. (Véase *Orden Tercera*).—Godofredo Ros Biosca, *Arcediano de la Catedral de Valencia.*

Dominicos. Bajo este nombre se designan los religiosos que, aceptando la fundacion de Santo Domingo de Guzman, viven en comunidad, porque es una de las órdenes religiosas más importantes. El orígen de esta *órden* lo encontramos á principios del siglo XIII, y la causa motiva que impulsó á Santo Domingo á fundarla fué la necesidad de combatir el error y la herejía, no solo de palabra y por escrito, sino con la conducta y con las obras.

Estaban los albigenses cometiendo desmanes, que fueran increibles si no los evidenciara la historia; á la sombra del pensamiento y de la doctrina, sembraban las semillas más perniciosas y fomentaban la inmoralidad en las costumbres individuales, gangrenando de este modo los más sanos principios de la moral pública y social. Siempre ha sucedido lo mismo; por esto vemos hoy idénticos resultados en el error, y serán iguales en todo tiempo, cualquiera que sea la época en que se levanten; es una consecuencia necesaria del mal, y predicho está por Dios que *un abismo llama otro abismo.* Comiénzase por querer conceder derechos al error en la esfera puramente especulativa, pero como el hombre no es una inteligencia simple, ni el alma humana puede subsistir con una sola potencia en sus operaciones, de aquí que la voluntad acompaña siempre al entendimiento, si bien siguiéndole, y el acto humano no puede realizarse solo en la potencia intelectiva. Así es como sigue al mal pensamiento el mal deseo, al estravío de las ideas sigue el desórden de las pasiones, y al torbellino del error acompaña la tempestad que conmueve y derrumba el edificio social, siendo tales consecuencias necesarias é inevitables.

Volviendo al fundador de los Dominicos, sin que pretendamos hacer su biografía, diremos que, siendo arcipreste de Osma, y condoliéndose de los males que en Francia causaban los albigenses, cuya secta conocemos por el artículo á ella referente (t. I, p. 300): pasó al Langüedoc, sin más fin que predicar la verdad católica, resistir á la sinrazon del error, procurar calmar las pasiones, trabajar en beneficio de la paz; en una palabra, ejercer plenamente su ministerio de amor y caridad. Que Dios bendijo tan heróicos esfuerzos no puede dudarse, y la historia de Santo Domingo es una demostracion evidente de este aserto, fundado en los prodigiosos hechos que ella nos revela. Animado por los buenos resultados, y deduciendo de aquí lo agradable que seria al Señor perpetuar esta obra de constante lucha contra el error, concibió el pensamiento de fundar una órden religiosa que, reconociendo por base la regla de San Agustin, sujetándose sus individuos á cumplir los tres votos solemnes, generales en las órdenes religiosas fuera su ocupacion preferente el estudio, la oracion y la predicacion de la doctrina católica. Formada su regla la sometió á la aprobacion de la Silla Apostólica, y en 1215, el Papa Inocencio III aprobó y sancionó dicha regla y fundacion, mereciendo ser despues confirmada por Honorio III. Este último Pontífice la llama *Orden de Hermanos Predicadores*, y de aquí que sean conocidos con tal denominacion. Puede asegurarse que bajo estos dos nombres se conocen en la Iglesia, y todos los demás que toman, ya por el lugar donde se fundaron los conventos, ya por el santo titular de la casa etc., son apellidos que usaba la misma familia para determinar una de las casas, no la órden en general.

Como la predicacion y enseñanza de los Dominicos mereció el aplauso general, y produjo grandes descalabros á la herejía, de aquí el odio que en todo tiempo les profesaron los heterodoxos, y las mil infames calum-

nias que contra tan esclarecida órden inventaron. Bueno fuera leer las crónicas dominicanas para comprender toda la falsedad de las acusaciones, y toda la perversidad de los acusadores, y quisiéramos disponer de tiempo y espacio bastante en este DICCIONARIO para hacer una vindicacion tan completa, como ciertamente merece esta órden; pero en la imposibilidad de uno y otro, no queremos dejar de indicar ligeramente lo más preciso para que se forme alguna idea de la verdad.

Se acusa á los Dominicos: 1.º de valerse de la fuerza bruta para combatir el error intelectual: 2.º de haber inventado la Inquisicion con los tormentos: 3.º de mantener la supersticion en los pueblos, enseñando exageradamente una fé en la autoridad de los Papas: 4.º de combatir el misterio de la Inmaculada Concepcion de María Santísima: 5.º de hacer la guerra á los Padres de la Compañía de Jesús, valiéndose para ello de la doctrina acerca de la eficacia de la gracia; y 6.º de oponerse á la autoridad de los señores Obispos por el abuso que de sus privilegios hacian.

Procedamos á contestar por el órden establecido, aunque sea brevemente. Primero, es completamente falso que ni los Dominicos, ni su fundador Santo Domingo, contra quien se lanzó tambien tal acusacion, se valieran jamás de la fuerza bruta para combatir el error y la herejía. Como esta es una cuestion compleja en la historia, conviene esclarecer los hechos y ponerlos en su verdadero lugar. Antes que se fundara la órden de Dominicos, y como resíduos y herencia de la Edad Media, existian Abadías, especialmente de los Cistercienses, que con arreglo á las leyes de entonces y con perfecto derecho, tenian grandes territorios, pueblos sujetos á su jurisdiccion, y estaban en posesion de los derechos feudales; este hecho no hay que perderlo de vista para explicar la involucracion tramada por los calumniadores. Es tambien cierto que los Albigenses, como los sucesores de estos en el error, á pretexto de doctrina y de creencias, llevaban adelante planes políticos y de dominacion, que no solo perturbaban la tranquilidad pública, sino que violaban los derechos creados, y amenazaban las vidas de todos aquellos contra quienes se conjuraban. Cuando semejantes perturbadores eran combatidos por la fuerza, en el terreno propio, en el órden político social, en la defensa de la tranquilidad pública y de los derechos reconocidos, entonces se invocaba la doctrina como principal motivo de discordia, y se decia que era cruel combatir con la fuerza lo que á la escuela pertenecia; y cuando eran puestos en evidencia ante los pueblos los errores que vertian, y se les refutaba victoriosamente, y se les imponian censuras eclesiásticas, y los pueblos los rechazaban como herejes, entonces decian que no era verdad, que solo tenian por objeto la cuestion social. Es decir, engañaban al pueblo y pretendian engañar tambien á la escuela, dándoles á cada uno aquello que pudiera cautivar su interés ó su compasion, y no tocándose otro resultado práctico, para la escuela y para el pueblo que la perturbacion y la ruina. Con esta ligera indicacion se conoce la intencion de los que tratan de levantar calumnias, confundiendo los hechos por falta de explicacion en su exposicion y circunstancias. No obstante ser falso cuanto se diga en favor de la mala fé de los heterodoxos, y contra la sinceridad del procedimiento católico, ¿cabe achacar á los Dominicos, que obraran con fuerza contra los Albigenses y demás defensores del error? De ningun modo; tanto es así, que el mismo Santo Domingo, cuando vió dispuestos á los Abades del Cister á defender sus personas y derechos, rechazando por la fuerza la injusta agresion de los Albigenses, protegidos por los condes de Tolosa, de Foix, de Comminges y del Bearn; aquellos Albigenses que echaban á los Obispos, que degollaban á los sacerdotes, perseguian á los frailes y monjas, saqueaban, incendiaban y demolian las Iglesias y los conventos; el Santo fundador predicaba, y hasta exigia como condicion necesaria á todos los fieles, la paciencia, la dulzura, la caridad, el celo apostólico y el amor á la pobreza, dándoles ejemplo de todas estas virtudes, animándolos con su palabra, y logrando que se dispersaran las gentes preparadas al combate. La regla y constituciones de los Dominicos no son más que la traduccion de la conducta del autor; por consiguiente, ni al tiempo de su aprobacion, ni despues, ni nunca, puede atribuirse lo que ni existió ni puede existir en la órden Dominicana.

La segunda acusacion contra los Dominicos, por lo que se afirma haber sido los inventores de la Inquisicion, no tan solo es falsa como la primera, sino que carece completamente de verosimilitud. Se necesita desconocer por completo lo que es el Tribunal de la Inquisicion, para decir que una órden monástica, privada de jurisdiccion eclesiástica y civil, fundó un tribunal que el mixto-fuero respetaba. Y toda vez que hablamos, por incidencia de la Inquisicion, no dejaremos de consignar la distincion entre la eclesiástica y la civil. La Inquisicion eclesiástica se limita á buscar los errores para combatirlos, y buscar tambien á los extraviados autores y mantenedores del error, para advertirles del mal que causan, para atraerles al verdadero camino, y en caso de contumacia castigarles con las penas espirituales, propias de la Igle-

sia. La Inquisicion, como tribunal civil, constituido y reglamentado por el poder civil, es el tribunal de la fuerza, y contra el cual tanto se ha escrito.

Ahora bien; ni en un sentido ni en otro pudieron los Dominicos establecer la Inquisicion, y por consiguiente cae por su base la acusacion de sus adversarios. Otra cosa es que los Pontífices encargaran la tarea de buscar y refutar el error á los religiosos, cuya ocupacion era el estudio y la predicacion de la verdadera doctrina; y nos parece que tal eleccion no podia reprocharse, cuando por sí misma demuestra el interés y acierto con que procede la Silla Apostólica, que busca la competencia de las personas á quienes ha de confiar sus cargos.

Cuando los Reyes establecieron en sus respectivas naciones el Tribunal de la Inquisicion para causas de fé, siguieron la conducta que les trazara el Pontífice para la eleccion de jueces de la doctrina; pero cuando por fines particulares de los gobernantes, ó conveniencias de la política, dieron otro carácter á lo que debió siempre responder á su institucion, entonces no eran los jueces de la doctrina, sino seglares inquisidores los que entendian en los procedimientos inquisitoriales. Finalmente, los Dominicos ni fueron siempre, ni tampoco los únicos que tuvieron este encargo; por consiguiente no puede imputárseles lo que á ellos no corresponde, debiendo tener presente que en la Iglesia católica siempre ha existido y existe una congregacion de sacerdotes respetabilísimos por su virtud y por su ciencia, encargados de investigar y denunciar el error para los efectos de conservar la pureza de la doctrina, sin que jamás hayan manchado sus manos con la sangre ni con lágrimas arrancadas por el dolor de las penas corporales.

3.° Los Dominicos enseñaron siempre la doctrina constantemente tenida por la Iglesia, acerca del primado de honor y jurisdiccion del Pontificado; defendieron la prerogativa de la infalibilidad pontificia, cuando en materias de fé y costumbres enseña el Papa á la Iglesia universal, y los escritos del célebre Melchor Cano sobre este punto, ni pueden ser más luminosos, ni más convincentes, como que reconocen por apoyo y fundamento la palabra divina, las promesas de Jesucristo, divino fundador de la Iglesia, á San Pedro, y la tradicion universal de la misma Iglesia docente. Si estuvieron en lo cierto los Dominicos al enseñar la doctrina lo prueba: 1.° la creencia general en todos tiempos, y 2.° la definicion dogmática del Concilio Ecuménico Vaticano, que poniendo fin á las diferencias de las escuelas y á las apasionadas disputas de los hombres, ha pronunciado el fallo sobre esta cuestion, no siendo ya lícito á los católicos tratar asunto tan importante con el desenfado y libertad de su propio é individual criterio.

Que no fuera supersticion la enseñanza de los Dominicos acerca de este delicado punto, se prueba evidentemente en los fundamentos y razones teológicas que sirven de prueba á la proposicion, hoy de fé, de la infalibilidad pontificia, y respecto á la conveniencia y utilidad de tal enseñanza, demostrada quedará con saber que la unidad, nota de la Iglesia católica, toma principalmente su fuerza de la supremacía del Pontificado. Demasiado bien conocen los enemigos de la Iglesia la verdad y la importancia de esta doctrina, contra la que se estrellan todos sus esfuerzos, y por eso mismo tratan de herirla de cuantos modos les sugiere la astucia y la perversidad de su malicia. Si no tuvieran los dominicos más argumentos en favor de su conducta con la Santa Sede, que las calumnias de sus detractores, era suficiente para quedar plenamente justificados ante la razon imparcial del hombre pensador. Conste, pues, que los dominicos, al enseñar á los pueblos lo que al Pontificado Supremo corresponde, *jure divino*, ni se apartaron de la tradicion recibida, ni inventaron nada nuevo, ni se pusieron en contradiccion, ni se desviaron de la verdad, hoy de fé y dogmática.

4.° Es completamente falso que los Dominicos hayan combatido el misterio de la Inmaculada Concepcion de la Bienaventurada Vírgen María, poniéndose en oposicion con la Iglesia. Antes que el Romano Pontífice hablara sobre esta verdad, se controvertía en las escuelas, y en el terreno puramente escolástico, cuando se hablaba de la extension del pecado original á todos los descendientes de Adan; con este motivo, y siendo libre este punto de doctrina, no oponiéndose á la trasfusion del pecado de orígen, se dividieron las opiniones de los escolásticos, y sin que nadie tratara de menoscabar la grandeza, santidad y excelencias de la Vírgen Santísima, discurrian todos alegando sus razones y fundamentos. No afirmamos que tales cuestiones estuvieran exentas de pasion, ni libres del espíritu de parcialidad y escuela; ántes bien, abrigamos la persuasion de que solo el apasionamiento mantuvo por tanto tiempo cuestiones que más que de doctrina, podemos apellidar de amor propio; pero esto mismo prueba la impotencia de la razon humana para establecer dogmas, y la asistencia continúa de Dios á su Iglesia para conservar incólume la doctrina; de modo que si tal hecho no prueba perfeccion en el hombre, evidencia indudablemente la santidad de la obra de Dios. Cuando cansadas las escuelas de cuestionar inutilmente, cuando rendidas y agotadas sus

fuerzas depusieron las armas y abandonaron el campo de batalla, cuando nadie conservaba el calor de la lucha y era esta conocida por un ténue recuerdo; que ni era capaz de escitar el entusiasmo, ni alterar la general indiferencia, dispuso el Señor en sus inescrutables juicios, que se fijara la verdad del misterio de la Inmaculada Concepcion de María: habló el Pontífice Romano, y el mundo católico dobló su cabeza, sin que los dominicos hayan discrepado en este concierto general, sin que se acuerden de polémicas que pudieron existir entonces sin menoscabo de la fé y de la obediencia que siempre profesaron y predicaron en la Iglesia.

5.° Lo mismo podemos decir relativamente al cargo que se hace sobre la eficacia de la gracia. Esta cuestion puramente escolástica en el modo de exponerla y explicarla, viene en último resultado á ser lo que todas las cuestiones de los hombres, tratándose de misterios, de verdades que están fuera del alcance de su razon. Ni hay razon para decir que los dominicos son enemigos declarados de la Compañía de Jesús, ni que los Padres de esta hacen la guerra á los dominicos por la *premocion física;* las mismas razones militan en favor de unos que de otros para llamarse *agresores;* son dos escuelas que adoptan distinto sistema para explicar de algun modo lo *inexplicable*, por ser verdad que Dios se reserva, y como la Iglesia no ha prohibido estas luchas de la inteligencia, porque en ellas se salva el dogma, se respeta la verdad esencial, se cree lo que la fé enseña, y se sujetan en todo los contendientes á lo definido y tenido por la misma Iglesia; cada escuela se esfuerza en hacer triunfar sus argumentos. Si entendemos por enemistad y guerra el no tener la misma opinion, podríamos asegurar, sin temor de equivocarnos, que no existen dos hombres que no sean enemigos, porque la regla general es que cada uno vé las cosas á su manera, y esta variedad de apreciacion reconoce su razon de ser en la desigualdad de inteligencia y de circunstancias personales que á cada individuo distinguen; haciendo muchas veces el sacrificio del propio parecer para conservar la unidad con otros, y esto cabalmente sucede en lo que llamamos *partido, escuela, sistema*, etc.

No son las cuestiones escolásticas bastante razon para calumniar á los Dominicos ni á los Jesuitas de enemistad y recíproca guerra; ámbas órdenes religiosas van de comun acuerdo y trabajan de consuno para realizar los altos fines de la Iglesia, que es la salvacion del mundo y la gloria de Dios; ámbas nacen de un mismo principio, la aprobacion de la Santa Sede; caminan por una misma senda, la obediencia; se valen de unos mismos medios, los votos religiosos; y se proponen idéntico fin. No pueden tener guerra quienes tan identificados se hallan por el espíritu que los informa; si quisieran no podrian tener guerra, porque el Supremo Poder, el Pontífice Romano, jamás lo consentiria, y su palabra impondria la paz ó aniquilaria á los beligerantes.

Ultimamente, se acusa á los Dominicos de oponerse á la autoridad de los Sres. Obispos, abusando de sus privilegios. A esta inculpacion hay que contestar con dos ó tres preguntas. ¿Cuándo se han opuesto á la autoridad de los Sres. Obispos? ¿Dónde ha sucedido esto? ¿Cómo lo ha consentido el jefe supremo de la Iglesia?

Deberemos esperar la contestacion á estas preguntas para explicar un hecho que se nos presenta abstracto, y como tal no cabe en la historia; mas para que no se diga que este es un medio de evadir y no contestar al cargo, indicaremos lo que es presumible haya ocurrido, tratándose de hombres y de corporaciones.

No hay necesidad de recordar que el Sumo Pontífice, en fuerza de su potestad universal, puede conceder privilegios cuándo y cómo lo crea conveniente, cuyos privilegios en nada cercenan á los Sres. Obispos su autoridad ordinaria, si bien pueden restringir el ejercicio de su jurisdiccion en la forma canónicamente establecida. Como no es posible que un Obispo tenga presentes todas las gracias y privilegios que disfrutan los regulares, máxime cuando son particulares á una causa, provincia ó region, nada tiene de extraño que se presenten casos en los que un Obispo invada el terreno privilegiado, teniendo seguridad de no incurrir en semejante falta, y guiado por el buen deseo de llenar sus deberes episcopales con un celo verdaderamente digno de alabanza.

Cuando esto ha ocurrido, los regulares han reclamado el respeto al privilegio, y si la cuestion no se ha ofrecido clara y definida, surgió la que llamamos *cuestion de competencia*, la cual, siguiendo sus trámites de procedimiento, obtuvo el fallo de Aquel que únicamente puede darlo, del Pontífice Romano. Hecho tan sencillo se ofrece diariamente entre las autoridades del órden civil, y sin embargo á nadie se le ocurre decir: que por el hecho natural de defender cada uno su respectiva jurisdiccion, puede inculpárseles de oponerse á la autoridad cuya competencia disputa.

Claro está que cuando los Dominicos obraban en virtud de sus privilegios, en nada se oponian á la autoridad de los Sres. Obispos, que eran los primeros en respetarlos, sin perjuicio de lo que á ellos correspondia; así como el entablar competencia en los casos

dudosos no significaba oposicion á la autoridad, sino defensa de lo que se creia propio derecho, y al efecto sujetábanse al fallo del juez competente que habia de dirimir la cuestion.

Que estas competencias sean siempre lamentables no lo negamos, que la repeticion de tales juicios no sean de buen ejemplo tampoco lo sostenemos, pero que sean verdadera oposicion á la autoridad de los señores Obispos, ni se deduce de los hechos, ni es posible dentro de la disciplina eclesiástica, ni el Romano Pontífice lo toleraria, ni podria permanecer en la comunion católica el que tal hiciera deliberadamente.

Cuenta esta órden Pontífices Romanos, muchos Cardenales, Arzobispos y Obispos entre sus hijos, siendo tambien muy importante el número de los que reciben veneracion en los altares por la santidad de su vida y dones extraordinarios de las gracias *gratis datas*.—Godofredo Ros Biosca, *Arcediano de la Catedral de Valencia*.

Dominio. Esta palabra puede tomarse en dos sentidos, *poder* para gobernar y poder ó derecho sobre las cosas; lo que dá orígen á dos especies de dominio, de *jurisdiccion* y de *propiedad*. En esta última acepcion se define *potestas in re vel in rem*, y supone el derecho de disponer, usar y gozar de una cosa libremente, si no se opone la ley, el testamento ó el pacto.

El dominio se divide en pleno y no pleno: el primero es el que acabamos de definir, que comprende el derecho sobre la cosa y su uso: el segundo solo uno de los dos. Este dá lugar á que se divida en *directo* si se refiere á la propiedad de la cosa, y *util* si se refiere solamente á su uso ó goce.

Respecto al orígen del dominio, hablaremos en los artículos *Poder y Propiedad*. En cuanto á los diversos modos de adquirirlo, sea por derecho natural, ocupacion, accesion, invencion, prescripcion, etc., se trata en sus lugares correspondientes; ó por derecho civil como los contratos, herencias, prescripciones, etc., se habla tambien en sus respectivos artículos.—G. M. G.

Dominio temporal del Papa.—(Véase *Poder temporal*).

Dóminis. (*Marco Antonio de*). Descendiente de la noble familia de Teobaldo de Plasencia, que fué Papa con el nombre de Gregorio X. Nació en 1566 en una poblacion de la Dalmacia Veneta. Estudió las primeras letras en el colegio Ilírico de Loreto, bajo la direccion de los Padres Jesuitas, los cuales, conociendo su esclarecido talento, procuraron atraerle hácia su órden, y supieron insinuarse de tal modo en el ánimo del jóven, que Dóminis, abandonando el mundo, entró en la Compañía. En ella hizo grandes progresos en las ciencias y bellas letras, pues además de estar dotado de los más felices talentos, desplegó una actividad extraordinaria en el estudio, pero á la par que estaba dotado de estas bellas cualidades, Dóminis tenia una ambicion extraordinaria, y amaba desmesuradamente los honores y las distinciones. Esto, unido á la suma veleidad é inconstancia de carácter, que le hacian ya amar la virtud, ya el vicio, ya abrazarse con la verdad, ya con el error, le movieron á desear la dignidad episcopal, y para obtenerla salió de la Compañía despues de haber estado en ella por espacio de 20 años. Mucho sintieron los Padres esta salida de Dóminis, cuyo carácter inquieto ya conocian, como el mismo dice: *Eis (patribus jesuitis) id satis ægre ferentibus: quem nimirum non otiosum, non societati ipsorum inutilem et agnoscebant et experiebantur*. Obtuvo primero el Obispado de Segui, en Dalmacia, pero no satisfizo esto su ambicion y aspiró al Arzobispado de Espalatro, el cual obtuvo igualmente en 1602. Parece que despues de haber obtenido tan alta dignidad, debia permanecer quieto y tranquilo; pero no sucedió así, quiso meterse en asuntos de Estado, y habiendo escrito en favor del Senado de Venecia y en contra de Paulo V, á causa del entredicho que este habia puesto á los venecianos, fué condenado por la Inquisicion de Roma. En busca de mayor tranquilidad y libertad para emitir sus extrañas opiniones sin ninguna clase de temor, marchó á Inglaterra, y allí dió rienda suelta á su imaginacion exaltada, mostrando pronto la inconstancia de su espíritu con su simpatía por las sectas disidentes, y finalmente se hizo anglicano por una profesion solemne, que verificó en San Pablo de Lóndres. Despues publicó un opúsculo titulado: *Escollos del naufragio cristiano*, y un sermon que predicó en Lóndres, en el cual manifestó que la causa de haber pasado á Inglaterra era el deseo de conciliar las religiones; más tarde publicó tambien la historia del Concilio de Trento, escrita segun los sentimientos no muy ortodoxos del Padre Sarpi, llamado vulgarmente Fray Paolo, y finalmente dió á luz una obra titulada: *De republica ecclesiastica contra primatum Papæ*, llena de principios cismáticos y heréticos. En esta obra fué en la que principalmente manifestó sus sentimientos anticatólicos, y en la que abiertamente dió á conocer todos los errores que en su seno abrigaba. En ella combatia no solo el primado del Romano Pontífice, sino tambien la necesidad de una cabeza visible en la Iglesia; enseñaba que la Iglesia no era una sociedad divinamente instituida, sino un estado puramente humano, y

una monarquía temporal bajo el gobierno del Pontífice Romano; que ella no tenia una fuerza externa y coactiva; que Jesucristo prometió el Espíritu Santo á la Iglesia en general sin distinguir entre los Obispos, los presbíteros y los legos; que la gerarquía eclesiástica no tenia fundamento en el Evangelio, y que la Iglesia Romana era la primera en excelencia, pero no en jurisdiccion. Enseñó igualmente que no habia más sacramentos que el Bautismo y la Eucaristía; que los eclesiásticos no estaban obligados al celibato; que la misa no era un verdadero sacrificio, sino solo una conmemoracion del sacrificio de la cruz; que la práctica de la confesion auricular debia abolirse, y que la misa, el purgatorio y la invocacion de los santos eran invenciones puramente humanas. Estas doctrinas tan anticatólicas hicieron que la facultad de teología de París condenase muchas proposiciones del libro: *De republica ecclesiástica*, á instancias del sábio Isambert, síndico de dicha facultad. Richer hizo varias observaciones sobre la censura de la obra, en lo tocante á la jurisdiccion coactiva de la Iglesia, diciendo á sus compañeros que no habian censurado bien aquel punto, lo cual no es extraño si se tiene en cuenta que aquella doctrina guardaba analogía con su *Tratado de la potestad ecclesiástica y política*. Por lo demás, él estuvo conforme en la censura de las otras proposiciones. A pesar de que Dóminis era muy estimado por el Rey y clero de Inglaterra, y á pesar de que allí le colmaron de toda clase de honores y distinciones, sin embargo, como segun ya hemos advertido, el carácter del exjesuita italiano era la veleidad, la inconstancia y la mutacion que le hacian pasar con suma facilidad del bien al mal y del mal al bien, en los cuales ligeramente se fijaba: pronto mostró deseos de volver al seno de la Iglesia. Sabido por el Papa Gregorio XV, que habia sido condiscípulo suyo, le manifestó la grande alegría que daria á su corazon paternal si volvia á abrazar el catolicismo, estimulándole á que volviese á Roma, y prometiéndole completa seguridad en ello. En vista de estas muestras de benevolencia que hacia el Papa de él, Dóminis se determinó á marchar á Roma, pero ántes quiso retractar públicamente sus errores en Inglaterra, á fin de reparar el mal que aquellos en dicho país habian producido. Al llegar á Roma hizo otra retractacion pública, de modo que todos creian que Dóminis habia abjurado sus errores para no volverlos á abrazar jamás; pero los hechos posteriores indicaron que aquello no era otra cosa que un efecto de su veleidad é inconstancia; pues al poco tiempo de permanecer en Roma, unas cartas suyas dirigidas á Lóndres, que fueron interceptadas, dieron á conocer que Dóminis abrigaba sentimientos de herejía; por lo cual fué encerrado en el Castillo de San Angelo, donde en breve tuvo lugar su muerte ocurrida en 1625. Algunos dicen que murió impenitente, y que jamás dejó de tener relaciones de doctrina con los protestantes; sin embargo, sus doctrinas heterodoxas solo provenian de su inconstancia de ánimo; así es que debemos decir, en honor de la verdad, que Dóminis, á la hora de la muerte, dió muestras tan sinceras de arrepentimiento, que se le creyó digno de administrarle los Sacramentos. A pesar de ello, á fin de que no quedase impune su apostasía, se le trató despues de muerto como hereje, y su cuerpo desenterrado fué quemado, juntamente con sus obras, en el campo de Flora.

Dóminis distinguióse tambien por sus conocimientos en las ciencias físicas, como lo prueba su obra titulada: *De radiis lucis et visus in vitris perspectivis et Iride tractatus*, en la cual trataba de explicar la formacion del Arco Iris en el cielo, y la razon de la diversidad de sus colores: tambien hablaba en ella de los anteojos de larga vista ó telescopios. Aunque el P. Grimaldi habia ya mucho tiempo ántes tratado sobre la luz y los colores, sin embargo, hasta el tiempo de Dóminis, la formacion del arco Iris era un fenómeno inexplicable. El fué el primero que con su sagacidad explicó la razon de semejante fenómeno, si bien mezcló en su obra multitud de errores, los cuales fueron corregidos despues de los trabajos del P. Deschals, Descartes y Newton, los cuales, especialmente el ultimo, explicaron clara y distintamente lo que Dóminis habia concebido solo en confuso.

Finalmente, para terminar diremos que Dóminis, sin su desmesurada ambicion y sin el espíritu intranquilo é inconstante que le dominaba, hubiera sido un grande hombre. Su inconstancia misma le hacia cambiar contínuamente de parecer y de opinion, así es que jamás se pudo saber si su religion fué la católica, la luterana, la anglicana, etc.; lo más probable que él se habia formado una religion especial distinta de las que entonces existian, por lo que es bastante exacto el juicio que de él hace el P. Martin Becano, diciendo: *Unum est te neque catholicum esse, neque luteranum, neque calvinistam, sed ab omnibus dissentire, et novum doctrinæ symbolum partim ex aliorum scriptis, partim ex tuo cerebro consarcinasse. Alterum duplici spiritu ad scribendum impulsum te esse, altero odii in Pontificem, altero amoris propriæ excellentiæ et cupiditatis.*—C. Tormo Casanova.

Dominus vobiscum. Salutacion que á cada paso se encuentra en nuestra liturgia, y que el sacerdote dirige á los fieles ántes de

cualquiera oracion. En la primitiva Iglesia se usaba hasta en las relaciones ordinarias de la vida, y esto indica la piedad de los primeros cristianos y carácter religioso que revestian todos sus actos. Igualmente se usaba la salutacion, *pax vobis*, pero esta ha quedado propia de los Obispos. El pueblo contesta: *Et cum spiritu tuo*, indicando que se une á los sentimientos é intenciones del sacerdote, y se asocia á sus oraciones y sacrificios. Se remonta pues esta salutacion á los primeros tiempos del cristianismo, y desde entonces se viene usando sin interrupcion en el oficio divino, especialmente en Occidente.—G. M. G.

Don. Voz derivada de la latina *dominus*, y usada antiguamente ántes del nombre apelativo de los príncipes y de los personajes más distinguidos de la encumbrada aristocracia. Más tarde se hizo extensiva á todos los nobles, y por último llegó á generalizarse en términos, de que hoy se aplica indistintamente, no solo á aquellos, sino á todos los que vulgarmente se llaman *personas decentes*.

Este tratamiento se adoptó al principiar á formarse la lengua castellana: primero usando la palabra latina, luego *Domnus*, abreviacion del *Dominus*, y *Don*, en fin, castellanizando el nombre latino. Gonzalo Berceo y el arcipreste de Hita, que son escritores anteriores al siglo XV, reputando el *Don* como tratamiento de mucho honor, no solo se lo dán á Jesucristo y á los Santos, sino que lo extienden á los héroes y deidades del paganismo.—E.

Don (*Donum*). Nombre propio personal del Espíritu Santo que se refiere al orígen y procesion eterna del mismo, así como tambien al modo de la procesion por el amor mútuo del Padre y el Hijo. En la Sagrada Escritura se distingue muchas veces el Espíritu Santo con este nombre, y es llamado *Donum Dei*, refiriéndose no solo á su procesion eterna, sino tambien á sus efectos temporales en la humanidad y en el individuo.

Santo Tomás ha explicado con su profundidad de costumbre la razon por qué el nombre *Donum* es propio y personal del Espíritu Santo: *Donum secundum quod personaliter sumitur in divinis, est proprium nomen Spiritus Sancti. Ad cujus evidentiam sciendum est, quod donum proprie est datio irreddibilis, secundum Philosophum* (IV *Top.* cap. IV): *id est, quod non datur intentione retributionis, et sic importat gratuitam donationem. Ratio autem gratuitæ donationis est amor: ideo enim damus gratis alicui aliquid, quia volumus ei bonum. Primum ergo quod damus ei, est amor quo volumus ei bonum; unde manifestum est, quod amor habet rationem primi doni, per quod omnia dona gratuita donantur. Unde, cum Spiritus Sanctus procedat ut amor, sicut jam dictum est* (q. XXXVII, art. 1.°), *procedit, in ratione doni primi: unde dicit Augustinus,* (XV *De Trin.* cap. XXIV) *quod per donum quod est Spiritus Sanctus, multa propria dona dividuntur membris Christi* (P. I. qu. XXXVIII, art. 2) (1).

Si la palabra *Don* se toma *essentialiter*, en cuanto solo se considera una bondad que se comunica graciosamente, puede atribuirse á las tres divinas personas, en cuanto se unen al hombre por la gracia, segun la promesa de Jesucristo: *Ad eum veniemus et mansionem apud eum faciemus*. Si se toma en sentido nocional en cuanto denota orígen pasivo, conviene al Hijo y al Espíritu Santo, porque uno y otro proceden del Padre como principio comun, el primero por el entendimiento y el segundo por la voluntad. Todo lo cual conviene tener presente para evitar equivocaciones y subterfugios. Mas siendo la palabra *Don* nombre propio personal del Espíritu Santo, efusion del amor divino, se comprende que le convienen todas las obras del amor y de la caridad. (Véase *Dones*).—PERUJO.

Don (Καρίσμα, *Charisma*). Los teólogos toman en diverso sentido la palabra Don como manifestacion de la vida espiritual, segun que se refiere á la utilidad general de la Iglesia, ó á la santificacion de cada uno de los fieles, y tambien atribuyen esta actividad al Espíritu Santo que distribuye los dones en la Iglesia, *dividens singulis prout vult*. Como dice el Apóstol estas admirables manifestaciones del espíritu se dán á cada uno *ad utilitatem* (I. Cor. XII, 7).

Comprende, pues, la palabra Don tanto las gracias llamadas *gratis datas*, como aquellas que se llaman *gratum faciens*. Los primeros no se comunican á todos los miembros de la Iglesia, sino solo á aquellos que Dios determina para sus fines particulares, como son: el Apostolado, la Profecía, el Don de milagros y aquellos otros que menciona el Apóstol en el lugar citado de su carta á los Corintios, y que eran frecuentes en la primitiva Iglesia. Como estos se dan para utilidad comun de los fieles, claro es que pertenecen al gobierno general de la Iglesia y á la riqueza de vida que se nota en ella, pero que no le son absolutamente necesarios, especialmente desde que el cristianismo se ha difundido por toda la tierra y puede apoyarse en multitud de pruebas de su divinidad más fáciles de apreciar hoy que en sus principios. A veces estos dones se apoyan en el individuo en ciertas disposiciones naturales

(1) Edic. Valentina de Perujo, tom. I, pág. 398.

del mismo, porque la Providencia obra *fortiter et suaviter*, valiéndose de las causas segundas. Pero "nadie debe figurarse, dice Wörter, que los dones sobrenaturales subsisten al lado de las capacidades naturales, independientes los unos de los otros, como una segunda serie de facultades; las mismas facultades naturales y originales son penetradas, vivificadas, consagradas por el Espíritu Santo, y elevadas á una actividad que se hace superior al mundo natural."

Los otros dones, que son propiamente las gracias *gratum faciens*, siguen á la justificacion como su principal ornato, y componen todo el conjunto de gracias y virtudes infusas, teológicas y cardinales, que se comprenden bajo el nombre general de *gracia santificante*, que hace al hombre hijo de Dios y heredero del cielo, como dice el *Catecismo* en pocas palabras. Comprenden tambien los dones del Espíritu Santo de que hablaremos despues.

Se comprenden además en sentido lato, bajo el nombre comun de dones, todos los beneficios divinos que se conceden al hombre por Dios en virtud de los méritos de Jesucristo, en órden en la vida eterna. La fé, la vocacion, el estado y otras muchas circunstancias individuales son dones de Dios, y por esta razon el hombre no puede gloriarse en cosa alguna como dice el Apóstol, y debe atribuir á Dios todo su poder. *Quid habes quod non accepisti. ¿Si autem accepisti, quid gloriaris quasi non acceperis?* Estos dones se distribuyen entre los fieles con la más admirable variedad y armonía; y siendo en primer lugar para el provecho espiritual de cada uno, se ordenan tambien para beneficio de todos los demás, como miembros de un mismo cuerpo que se comunican mútuamente sus influencias. Así cada uno ocupa en la Iglesia y en la sociedad su lugar propio, y tiene asignado su ministerio como lo explica San Pablo en su primera carta á los Corintios, cap. XII, con gran oportunidad, tomando la semejanza de los diversos miembros del cuerpo humano, sus relaciones é influencias. Esta es la verdadera doctrina que el Apóstol repite en casi todas sus cartas, diciendo que los dones contribuyen á un mismo tiempo á la santificacion propia y á la autoridad de la Iglesia: *Ad consummationem sanctorum in opus ministerii, in ædificationem corporis Christi* (Ephes. IV, 12). El mismo Jesucristo es como el espíritu que anima y vivifica este cuerpo místico, y arregla para su crecimiento las operaciones de cada uno de sus miembros, como su cabeza: *Ex quo totum corpus compactum et connexum per omnem juncturam subministrationis, secundum operationem in mensuram uniuscujusque membri, augmentum corporis facit in ædificationem sui in charitate.* (Ibid. 16). Tal es la admirable organizacion y altísimo fin de la Iglesia!—PERUJO.

Donacion. Es la cesion generosa que uno hace á otro del dominio que tiene sobre alguna cosa.

Como del derecho de propiedad puede disponerse libremente, lo mismo en vida que para despues de la muerte, la donacion puede ser de dos maneras; donacion *entre vivos* y donacion *por causa de muerte*. La primera es la cesion generosa que uno hace á otro del dominio que tiene en alguna cosa, con la intencion de que desde luego que sea aceptada pase á él de una manera irrevocable; y la segunda es cuando el traspaso ó cesion del dominio de la cosa donada se hace por motivo de enfermedad ó peligro de ella, y se aplaza para despues de la muerte. Entre ámbas median por consiguiente las siguientes diferencias: 1.ª La donacion *entre vivos* se hace como cualquiera otro contrato, mientras que la donacion *por causa de muerte* ha de hacerse ante tres testigos como los testamentos nuncupativos. 2.ª La donacion *entre vivos* debe insinuarse ante el juez si pasa de 500 maravedís de oro, requisito que no se necesita en la segunda. 3.ª La donacion *entre vivos* es irrevocable por su naturaleza, al paso que la donacion *por causa de muerte* puede revocarse, y de hecho se revoca en algunos casos. 4.ª La donacion entre vivos trasfiere el dominio de la cosa mediante la entrega, en tanto que la donacion por causa de muerte lo trasfiere tan pronto como el donante fallece sin haberla revocado; y 5.ª en la donacion entre vivos cabe el beneficio de competencia; y la donacion por causa de muerte está sujeta á la detraccion de la cuarta falcidia.

Se divide además en *gratuita* ó *simple*, y en *motivada* ó *por causa*. La primera es la que se hace generosamente ó por mera liberalidad; la segunda la que se hace por un motivo cualquiera. Tales son las donaciones que se hacen para recompensar algun servicio, las que tienen por objeto imponer al donatario algun gravámen ú obligacion, y las que se proponen ayudar á las cargas del matrimonio, como la dote, arras, donacion *propter nuptias* y las esponsalicias.

Se divide, por último, en *real* ó *perfecta*, y *verbal* ó *imperfecta*. La primera es la que se hace acompañada de la entrega de la cosa, y la segunda es la que confiere el dominio, *jus ad rem*, tan solamente, aplazando la entrega (*De Donat.*, lib. 7, tít. 24, *Decret.*)

La donacion es susceptible quizá de más formas, modos y condiciones que los demás contratos, porque siendo un acto de pura liberalidad, al donante toca más que á nadie señalar el alcance de ella; así es que puede

hacerse pura ó simplemente, bajo condicion, á dia cierto, verbalmente y por escrito ó por apoderados. La donacion pura ó simple queda perfeccionada desde el momento en que el donador manifiesta su consentimiento y el donatario la acepta; así es que el primero puede ser compelido por el segundo ó sus herederos á la entrega de la cosa donada, á no ser que la donacion le prive de todo recurso para su subsistencia, en cuyo caso está dispensado de cumplirla. La donacion condicional no se perfecciona hasta que se cumpla la condicion, y queda nula y sin ningun efecto en el caso de que no se realice por cualquiera motivo. Por eso, si la cosa donada se entrega ántes de cumplirse la condicion, puede repetirse por el donador ó sus herederos, porque puede suceder que no se cumpla; y además, siempre que ántes de verificarse la condicion muriese el donador ó el donatario, quedan respectivamente en sus herederos los efectos de la donacion. La donacion á dia cierto no obliga al donante á la entrega de la cosa ofrecida hasta que llegue el dia señalado; pero si la diese ántes de llegar ese dia, ni él ni sus herederos la podrán repetir del donatario, pues en el mero hecho de anticipar la entrega renuncia al derecho de conservar en su poder la cosa hasta el tiempo convenido.

No pueden donar todos aquellos que no pueden contratar; de modo que generalmente, en punto á incapacidades, se rige este contrato por las disposiciones del derecho comun; si bien es cierto que las leyes sancionan alguna incapacidad especial para donar, han quedado abolidas. El menor de 25 años, el loco ó mentecato, el pródigo declarado tal por sentencia del juez, y el hijo constituido en la pátria potestad, no pueden por consiguiente hacer donacion. Sin embargo, el hijo puede hacerlo con licencia de sus padres, y si tuviese peculio castrense ó casi castrense, podrá verificarlo aún sin este requisito. Le es permitido igualmente disponer del peculio profecticio, siendo en favor de la madre, hermanos, sobrinos ó cualquiera otro pariente, si hubiese un motivo justo, como por razon de casamiento, ó para satisfacer el salario al maestro que le enseñe alguna ciencia, arte ú oficio, relativamente á los religiosos.—(Véase *Donacion Piadosa*).

Con objeto de prevenir los peligros de una excesiva generosidad que puede llevar á las familias de la opulencia á la miseria, son nulas por disposicion de la ley todas las donaciones que se hagan de todos los bienes, aunque solo sea de los presentes, á no ser que quede asegurada la subsistencia. Son igualmente nulas las donaciones hechas en fraude de los intereses del Estado.

La donacion se revoca ó queda sin efecto cuando el donatario no cumple las obligaciones impuestas por el donante. Se revoca tambien por ingratitud, pues si bien es cierto que la donacion no liga con vínculo civil al donatario, le impone el deber moral del reconocimiento que produce todo acto de generosidad; motivo por el cual si el donatario atenta de algun modo á la vida del donador, si le injuria gravemente de palabra ó con hechos, si le acusa de algun delito que lleve consigo penas graves, puede revocarse la donacion; derecho que compete tan solamente al donante por ser consecuencia de la injuria que se le hace. Por último, la donacion se revoca tambien por la supervivencia de hijos, es decir, cuando uno hace donacion de todos ó gran parte de sus bienes sin tener hijos ni esperanza de haberlos, y luego los tiene de una mujer legítima con quien casare despues. De esto se deduce que los hijos, cuyo nacimiento revoca *ipso jure* la donacion, son los hijos legítimos.

Respecto á los hijos naturales legitimados, es sentencia comun que tambien la revoca, porque la legitimacion por subsiguiente matrimonio borra el vicio originario del nacimiento. En cuanto á los naturales, aún reconocidos, convienen todos en que no la revoca respecto del padre, pero sí de la madre, por ser los hijos naturales herederos forzosos de ella en defecto de legítimos.

Cuando la donacion se hizo teniendo ya hijos, ora nazcan otros ó no, se revocará solamente en la parte que excediese de la legítima, porque la presuncion fundada de que el padre no hubiera dado sus bienes teniendo hijos ó esperanza de haberlos, no existe en este caso.—J. P. Angulo.

Donacion piadosa. Esta donacion tiene la especialidad de que no es necesaria la aceptacion para que obligue al donante á cumplir lo ofrecido, porque tiene el carácter de voto, el cual es desde luego aceptado por la Iglesia en nombre de Dios y de la obra pia á que se destina, y porque se supone con fundamento que la intencion del donante no es precisamente dar lo que promete á tal ó cual objeto benéfico, sino al mismo Dios: (can. *Nulli liceat*, cap. XII, q. II). Por eso la Iglesia ó la causa pia pueden pedir la indemnizacion al Prelado que no acepta ó que rechaza sin justa causa una donacion hecha con destinos piadosos.

Los Prelados seculares y regulares y los rectores de las Iglesias no pueden hacer donaciones cuantiosas ó de gran importancia de los bienes eclesiásticos por mera liberalidad ó gratuitamente, porque no son dueños, sino simples administradores; y en calidad de tales están obligados á procurar su aumento, no hacer nada que pueda infe-

rirles pérdida ó quebranto. El cap. II. *de Donation* así lo dispone, y dá la misma razon: *cum episcopus*, dice, *et quilibet prælatus ecclesiasticarum rerum sit procurator seu administrator et non dominus, conditionem ecclesiæ meliorare potest, facere vero deteriorem non debet;* y en el caso que falte voluntaria ó involuntariamente á este deber, puede él mismo revocar la donacion. Igual atribucion compete á su sucesor, y en defecto de ellos cualquiera clérigo puede intentar la restitucion de los bienes donados, pues se consideran como vendidos contra derecho. Respecto á donaciones de pequeño valor, pueden hacerlas, haya ó no haya costumbre en la localidad, porque las liberalidades de este género no ocasionan perjuicios de consideracion, y en cámbio se aleja con ellas la sospecha de avaricia, y se conquista la estimacion y aprecio de los favorecidos y de cuantos conocen este acto de generosidad.

Igualmente pueden hacer donaciones de gran importancia y valor, siempre que haya una causa justa y grave, que sea proporcionada á los méritos y servicios que se trata de recompensar, y que se guarden las solemnidades prescritas por el derecho, cuando se trata de bienes inmuebles ó de muebles preciosos, porque la donacion en estos casos no tiene el carácter de tal, sino más bien de remuneracion. Lo mismo pueden hacer por motivos de piedad y misericordia, porque entonces la donacion no es debida á un acto de pura liberalidad, sino más bien una obligacion, con tal que sea proporcionada al patrimonio de la Iglesia ú obra pía.

En cuanto á los religiosos, hay que distinguir entre los que viven fuera del monasterio ó en él, y de estos entre los que ejercen la administracion y los que no intervienen en ella. Los primeros pueden dar limosnas y hacer donaciones honestas, aun sin el consentimiento del Prelado, porque semejantes donaciones pertenecen á la libre administracion. Los segundos pueden tambien hacer donaciones renumeratorias ó con causa, porque esto está en las facultades del administrador. Y los terceros no pueden hacer donacion de ninguna clase sin permiso del superior, porque no tienen nada propio, ni ejercen intervencion administrativa. De estos se ocupan las Constituciones *Religiosæ Congregationes* de Clemente VIII, *Nuper a Congregatione* de Urbano VIII, las que enumeran las donaciones liberales hechas por los religiosos de esta clase entre los pecados reservados á la Silla Apostólica.

La Sagrada Penitenciaria concede facultad á los confesores para absolver de este caso reservado en la forma siguiente: *Absolvendi a casu Sedi Apostolicæ reservato ab accepto munere a Regularibus utriusque sexus, injuncta pœnitentia salutari, et quando agitur de muneribus, quæ valorem decem scutorum non excendunt, imposita aliqua eleemosina judicio tuo taxanda, et caute eroganda, cum primum poterit, in beneficium Religionis, cui facienda esset restitutio; dummodo tamen non constet, quod illa fuerint de propriis bonis Religionis; quatenus vero accepta munera vel fuerint ultra valorem scutorum decem; vel consttefuisse de propriis bonis Religionis, facta prius restitutione, quam si de præsenti adimplere nequeunt, emissa seria promissione restituendi intra terminum tuo arbitrio præfigendum; alias sub reincidentia.*

Las donaciones que se permiten á los religiosos que viven con licencia fuera del monasterio, se entienden de aquellos beneficios que posean, porque en este caso se encuentran en las mismas condiciones que los demás beneficiados, y como ellos pueden administrar libremente los frutos.—J. P. Angulo.

Donatistas. El cisma más extendido y más porfiado, el que más afligió á la Iglesia en los primeros siglos, fué seguramente el de los donatistas, que era una de las consecuencias más deplorables de la persecucion de Diocleciano.

Durante esta persecucion, Cartago habia tenido por Obispo á Mensurio, hombre digno y resuelto, que exigia vigor y ánimo de parte de los fieles, pero que vituperaba todo paso inconsiderado, capaz de irritar y provocar á los paganos. Durante el fuego de la proscripcion, llevándose los Libros Sagrados, solo dejó en su Iglesia escritos heréticos que llegaron así á ser pasto de la confiscacion. Sus adversarios, y especialmente *Donato*, Obispo de Casa Negra y de Numidia, habian falsamente interpretado la conducta de Mensurio, representándole como *traditor*, y causando una viva agitacion en la Iglesia de Cartago. Sin embargo, esta agitacion no llegó á ser un verdadero cisma hasta despues de la muerte de Mensurio en 311.

Muerto Mensurio, reuniéronse en esta ciudad 70 Obispos, y eligieron á Ceciliano, que fué ordenado por Félix, Obispo de Aptonge. Los ambiciosos Botro y Celestio, ó Celeusio, deseaban el Obispado cartaginense, y protestaron contra la legítima eleccion de Ceciliano, viéndose ayudados en su maldita rebelion por una rica matrona, española de nacimiento, llamada Lucila, de la cual ya hablaremos á su tiempo. Apoyados estos rebeldes por algunos hombres de mala fé, llegó á formarse un partido numeroso, que obtuvo del Primado de Numidia una reunion de Obispos en Cartago. Acusaron á Ceciliano de falsos y pretendidos crímenes, entre ellos el de haber prohibido, siendo diácono, que se

llevase comida á los santos confesores presos por la fé; echábanle además en cara el haber sido ordenado por Félix, á quien acusaban como *traditor*, esto es, de haber entregado los libros santos en tiempo de persecucion. Dividiéronse con este motivo los Obispos; los enemigos de Ceciliano eligieron en su lugar á Mayorino, criado de Lucila, y de aquí tomó orígen el funestísimo cisma de los donatistas, que recibieron el nombre de su principal y más fogoso agitador Donato, Obispo de Casa Negra.

El Emperador Constantino Magno, plenamente convencido de la legítima ordenacion de Ceciliano, escribió á este una afectuosa carta, y escribió tambien al procónsul de Africa, para que amparase y protegiera á Ceciliano. Los cismáticos presentaron al procónsul dos libelos en que procuraban vindicar su rebelion, y pedian que su causa fuese juzgada por algunos Obispos de las Galias. Se les concedió esto, y bajo la presidencia del Papa San Melquíades, reuniéronse en Roma, año 313, en casa de Tamta, en el palacio de Letrán, los Obispos de las Galias, Materno, de Colonia; Reticio, de Autun; y Marino, de Arlés, con 15 Obispos de Italia, asistiendo Ceciliano y Donato.

Quedó allí confirmada la eleccion de Ceciliano, y en señal de concordia se concedió á los Obispos Donatistas que no fueran depuestos si se adherian á Ceciliano, y que en donde hubiera dos Obispos, uno ordenado por Ceciliano y otro por Mayorino, se atendiera á la antigüedad de ordenacion, quedando allí el más antiguo, y trasladando á otra Iglesia al más moderno. No se aquietaron los donatistas, promovieron tumultos en Africa y otras partes, protestaron contra el Concilio celebrado en Roma, y pidieron otro que fuese celebrado en las Galias. Celebróse, pues, este Concilio en Arlés en 314, asistiendo 200 Obispos, segun asegura San Agustin (libro 1.° contra Parmen. cap. v), y allí fueron de nuevo condenados los donatistas, que tampoco se conformaron, acudiendo al Emperador. Comparecieron ante él en Milan, año 316, y fueron rechazados, publicando además contra ellos en 10 de Noviembre del mismo año el Emperador una carta dirigida al vicario ó procónsul de Africa.

Murió despues Mayorino, y los cismáticos pusieron en su lugar á Donato, Obispo de Casenoria, en la Numidia, distinto del Donato, que dió el nombre á tan lamentable cisma.

Los excesos y vejaciones de los donatistas obligaron á Constantino á publicar contra ellos leyes severísimas, que despues desgraciadamente fué él mismo templando y modificando. Su hijo Constante se esforzó tambien en sofocar el cisma por medio de la dulzura, sin poderlo conseguir. En tiempo del Emperador Juliano el Apóstata obtuvieron favor, y envalentonados promovieron muchos escándalos y disturbios, vejando sobre todo á los católicos y ocupándoles sus Iglesias. Viéronse obligados á reprimir su audacia los Emperadores Valentiniano y Graciano; y en tiempo del Emperador Honorio, año 411, ante el tribuno Marcelino se celebró en Cartago una celebérrima disputa pública, que duró tres dias, despues de la cual, y en vista del triunfo obtenido por los católicos, cuya palabra llevó elocuentemente San Agustin, fueron de nuevo condenados los donatistas, á los que se desposeyó de las Iglesias que ocupaban. Las actas de esta conferencia fueron compendiadas y dadas á luz por el mismo San Agustin, bajo el título *Breviculum Collationis*. Despues de esto, en consideracion á que los cismáticos habian adulterado las mencionadas actas, publicó San Agustin otra obra, intitulada *Post Collationem ad Donatistas*. No se aquietaron estos, ni quisieron obedecer el decreto de Marcelino, viéndose Honorio obligado á promulgar una ley en 30 de Enero del 412, en la cual sentenciaba á los legos donatistas á la pérdida de sus bienes, y á los Obispos y clérigos á destierro. Tambien legisló contra ellos en 428 el Emperador Teodosio el jóven, y aún en el VI siglo quedaban algunos restos contra los cuales publicó un edicto el Emperador Mauricio. Estos restos, y algunos que se dejan ver en el siglo VII, fueron ya de poca importancia, y desaparecieron del todo en el último citado siglo.

En Africa tuvieron los donatistas elocuentes adversarios, entre ellos Optato Milevitano, y sobre todo San Agustin. En este mismo Diccionario quedaron mencionados los escritos que publicó San Agustin contra los donatistas, á los que ridiculizó en un curioso salmo que se recitaba en el tomo de los cantos eclesiásticos, lo cual observa oportunamente nuestro Menendez Pelayo, "hubo de contribuir mucho á arruinar el crédito de los últimos donatistas entre el pueblo de Hipona, de Tagaste y de Cartago.„

Fuera de Africa se propagaron poco. Y no debe echarse en olvido que encontraron un adversario muy importante en nuestro célebre Osio, á quien ellos tambien calumniaron, como tenian de costumbre.

Los donatistas pasaron fácil y naturalmente de cismáticos á herejes. Y así dijeron que la Iglesia universal habia errado, por reconocer á Ceciliano y comunicar con él, y que la verdadera Iglesia se encontraba solo en Africa entre los donatistas. Admitian como único bautismo el conferido por ellos, y rebautizaban á los que abrazaban su secta. Rechazaban las consagraciones, unciones y ordenaciones practicadas por los católicos.

No admitian la Eucaristía y derramaban el santo crisma. Obligaban á segunda profesion, despues de haberlas sujetado á penitencia, á las vírgenes que se habian consagrado á Dios. Eran enemigos declarados de la vida monástica. Y por fin llegaron á afirmar que solo los justos pertenecen al cuerpo de la Iglesia. Y si bien no abrazaron la herejía de los arrianos, pues de ello los defiende el mismo San Agustin, es lo cierto que para obtener benevolencia por parte de los sectarios de Arrio, les decian que participaban de sus doctrinas respecto á la Trinidad. Todos sus errores están explicados por Optato Milevitano y San Agustin, y refutados concluyentemente, sobre todo por este último Santo Padre.

Respecto á crímenes se hicieron altamente reos. Destruian los templos y altares, ó bien los profanaban sacrílegamente, robando los cálices y vasos sagrados para refundirlos. Ya algunos de los primeros donatistas abrazaron el cisma por no devolver los vasos sagrados y ornamentos que custodiaban por encargo de Mensurio, Obispo de Cartago, antecesor de Ceciliano. Lucila "aborrecia de muerte á Ceciliano, porque este le habia reprendido el culto casi idolátrico que tributaba á las reliquias de un mártir no canonizado.„ Ellos acusaban á Félix de *traditor*, y lo mismo á otros muchos, como el Papa San Melquíades y el grande Osio; pero eran ellos los que habian cometido semejante crímen, por lo cual decia San Agustin en su arriba citado salmo:

Sed hæc libenter finxerunt quod se noverunt fecisse
Quia fama jam loquebatur de librorum traditione
Sed qui fecerunt latebant in illa perditione:
Inde alios infamarunt ut se ipsos possint celare.

Con las personas, atestigua San Agustin, que los donatistas atacaban á los Obispos y clérigos hasta en el altar, hiriéndolos ó matándolos, y cegando á algunos, poniéndoles cal viva en los ojos. El Obispo Faustino prohibió á los panaderos que cocieran pan para los católicos; y estos crímenes que San Agustin les echaba en cara no pudieron ser desmentidos por ellos. El nombre de *Circunceliones* se lo ganaron los donatistas por sus correrías y latrocinios. Y está probado hasta la evidencia que los Emperadores se vieron precisados á legislar contra ellos para castigar sus robos, sacrilegios, violaciones, asesinatos y crímenes de todas clases. Los donatistas, que trataron de arraigar en Roma, sin poderlo conseguir, fueron allí denominados *Monteses*, porque se escondian en las cavernas de los montes, en razon á no tener templo propio, para celebrar allí sus conciliábulos. Tambien fueron llamados *Campitæ* como refiere San Gerónimo, en su diálogo contra los luciferianos, y *Rupitæ* porque celebraban sus reuniones ya á campo raso, ya bajo las rocas.

Dividiéronse estos sectarios como sucede siempre, y por precision á los que se apartan de la unidad de la fé. Sus caudillos Ticonio y Parmeniano se dividieron por la reiteracion del bautismo. Hubo entre ellos *Urbanistas*, *Claudianistas* y *Rogatistas*. Además tuvieron su cisma particular. Primiano, Obispo de Cartago, acusado en 393 de varios crímenes, fué depuesto en un Concilio, y elegido en su lugar Maximiano, á quien ordenaron é instalaron doce Obispos. A su vez, 110 Obispos, partidarios de Primiano, reunidos en el otro Concilio en 26 de Abril de 394, le absolvieron, condenando al propio tiempo á Maximiano y á sus 12 Obispos. De aquí los *Primianistas* y *Maximianistas*.

Los protestantes, en los que se ven muchos puntos de contacto con los donatistas, se han empeñado, aunque sin lograrlo, en defender á sus *antepasados*, acriminando de paso á San Agustin, á Constantino y á otros. Los errores, tropelías y vejaciones de los donatistas hállanse plenamente referidos por San Agustin, Optato Milevitano, Eusebio, etc. Los Emperadores se vieron precisados á castigar, no los dogmas, sino los atropellos de tan feroces cismáticos; y San Agustin, especialmente, demostró de consuno su ardiente caridad y su profunda sabiduría.

El que quiera enterarse de los pobres argumentos de Bayle, Basnage, Le Clerc, Barbeyrac y Mosheim, puede consultar con fruto el *Diccionario* de Bergier, en el artículo *Donalistas*.

Estos últimos ya habian *precedido* á los protestantes en los conatos de atacar y *desacreditar* á San Agustin. Se comprende. Cuando San Agustin ocupó la Silla episcopal de Hipona, aquellos cismáticos dominaban casi toda el Africa; á los dos años de ser combatidos por tan grande atleta habian perdido ya casi todo el terreno conquistado. Petiliano recordaba al santo Obispo los excesos de su juventud. "Cuando me echan en cara esas faltas, respondia Agustin, no incurro en la ingratitud de quejarme, pues cuanto más se atacan mis faltas, más bendigo al médico que me curó. Yo he sido el primero en reconocerlas y detestarlas. Ojalá vosotros me imitaseis.„

Otro donatista, Cresconio, rechazaba para los suyos el dictado de herejes: "No hay herejía, exclamaba, cuando la religion y los Sacramentos son los mismos.„ A lo cual replicaba San Agustin: "Si tenemos los mismos Sacramentos, ¿por qué rebautizais? Os separais así de nosotros en la cuestion del bautismo, y por lo tanto sois herejes.„

Por lo demás, nada más sencillo y con-

tundente que los argumentos con que San Agustin pulverizaba los errores de los donatistas. Decian ellos que la verdadera Iglesia se encontraba solo en Africa y entre ellos. ¿Y quién, argüia el santo, pudo arrebatar á Nuestro Señor Jesucristo las ovejas rescatadas con su sangre?—Que solo los justos pertenecen al cuerpo de la Iglesia.—Falso. La Iglesia es comparada por su divino fundador á una red llena de peces buenos y malos, á un campo en que la zizaña está mezclada con el buen grano, y á una era en que la paja está tambien mezclada con el trigo; y dice el Señor que la separacion ya se hará en la consumacion de los siglos. Si no hubiera pecadores en la Iglesia no se habrian instituido los sacramentos que perdonan y purifican.—Rebautizaban, porque admitian como único bautismo el conferido por ellos, pues hacian depender la eficacia del sacramento de la virtud del ministro.—Falso. Sea quien sea el ministro, Jesucristo es el que bautiza: *hic est qui baptizat.* La virtud del sacramento es propia del mismo, y no depende de las disposiciones interiores del ministrante.

Terminaremos diciendo, que con motivo de la polémica de San Agustin contra los donatistas *rebautizantes*, y por una frase del santo se entabla una disputa crítico-histórica entre los sábios. Dice San Agustin que la cuestion de los rebautizantes, nacida ya ántes de Donato, se fué agitando, *donec plenario totius orbis Concilio, quod saluberrime sentiebatur, etiam remotis dubitationibus firmaretur:* hasta que quedó resuelta sin dar lugar á dudas, en *Concilio plenario.* ¿Alude aquí San Agustin al numeroso Concilio de Arlés, en 314 del que hemos hablado arriba, y en donde fueron los donatistas condenados? Porque efectivamente este Concilio prohibe rotundamente que sea rebautizado el que procediere de cualquiera secta, con tal de que, preguntado por el Símbolo, se vea que fué bautizado en el Padre, y el Hijo, y el Espíritu Santo. ¿Se refiere el grande Obispo de Hipona al Concilio Ecuménico de Nicea, el primero de los generales que se celebró en 325? Aquí se resolvió, aunque indirectamente, la cuestion; pues el Concilio prohibe que se rebautize á los que recibieron el sacramento de manos de los Novacianos, porque estos bautizaban en el nombre del Padre, y del Hijo, y del Espíritu Santo.

La opinion más admitida es que en aquella frase se hablaba del Concilio de Nicea, ya que éste, y no el de Arlés, fué Concilio *general de toda la Iglesia, de todas las gentes*; *Concilio católico de todo el orbe*, como dice el santo otras veces en el mismo lugar, esto es, en su libro 1 *De baptismo contra donatistas.* Más razones podríamos aducir, pero lo dejamos, porque esto no se roza directamente con el asunto que nos ocupa.—Miguel Esteban Ruiz.

Donato el Grande. Obispo de Casas-Negras. **Donato de Cartago.** } Véase *Donatistas.*

Donato (*San*). Obispo de Euriampe en el Epiro. Solo se sabe de él que bautizó al Emperador Teodosio y á su hija despues de haberles instruido en la religion. Murió en el año 387.

Donato (*San*). Mártir en la persecucion de Juliano el Apóstata, hácia el año 362. Educado desde su juventud en la religion cristiana, se distinguió por la ciencia y la piedad. Fué sucesivamente diácono, presbítero y Obispo de Arezo, esclarecido por su caridad y dón de milagros. Denunciado al prefecto Cuadrato, fué azotado cruelmente, encerrado en un calabozo, y por último degollado el dia 7 de Agosto, en cuyo dia la Iglesia hace su conmemoracion.

Donato (*Alejandro*). Jesuita, ilustre por su ciencia, virtudes y singular modestia. Enseñó retórica muchos años en Roma y fué presidente de los profesores de letras humanas hasta su muerte en la misma ciudad, en Abril de 1640. Fué muy buen poeta y escribió versos, trajedias y un *Arte poética.* Su obra principal es: *Roma vetus ac recens, utriusque ædificiis ad eruditam cognitionem expositis,* bastante apreciada de los anticuarios.

Donato (*Fray Juan Pablo*). Carmelita, discípulo del célebre Mario. Abrazó casi todas las ciencias, y en particular fué peritísimo filósofo, teólogo, orador y astrónomo. En una palabra, se formará idea de su mérito recordando que San Cárlos Borromeo le envió como su comisionado al Concilio de Trento, cuyo cargo desempeñó á completa satisfaccion del santo Prelado. Se cree que murió hácia el año 1598. Entre sus varias obras deben citarse: *Tractatus de jure eligendi ministros ecclesiæ;—Solutiones apparentium contradictionum in dictis Aristotelis et Divi Thomæ;—Catechismus theologicus;—De Conceptione Deiparæ Virginis Mariæ,* y otras. —Perujo.

Doncellas. (*Tributo de las cien*). Casi todos los historiadores españoles posteriores al siglo XIII hablan de un pretendido tributo de cien doncellas, que los Reyes de Astúrias pagaban á los moros para asegurar la paz; y ninguno de los escritores anteriores al siglo XII, árabes ni españoles, tratan de semejante cosa. Esto solo basta, teniendo en cuenta los adelantos de la crítica, para formar juicio de lo que debemos pensar acer-

ca de tan odioso tributo. El primero que habla de esto es el Arzobispo D. Rodrigo Gimenez en el siglo XII, del cual tomaron la noticia los historiadores posteriores.

Suponen que el primer Rey que se avino á pagar tan vergonzoso tributo de cien doncellas cada año, cincuenta nobles y cincuenta plebeyas, fué Mauregato, por haber recibido ayuda del Rey moro Abderrahman para apoderarse del trono. Añaden que despues de este lo pagaron los Reyes siguientes hasta D. Ramiro I, que habiendo vencido y derrotado á los moros en la batalla de Clavijo, libró su reino para siempre de tan ominiosa servidumbre, y en recompensa hizo el llamado *voto de Santiago*, agradecido al auxilio que el Santo Apóstol le prestó, apareciéndose en la batalla y peleando él mismo contra las huestes agarenas. El voto de Santiago consistia en pagar cada año á s ı Santa Iglesia ciertas medidas de trigo y de vino por cada yunta de labor, cuyo voto se vino pagando despues constantemente, con pocas interrupciones, hasta que fué abolido en 1834. Andan, pues, á una para el historiador el tributo de las cien doncellas, la batalla de Clavijo y el voto de Santiago. De dicha batalla dijimos algo en su lugar (arriba, página 10): del *voto de Santiago* hablaremos en su artículo correspondiente.

Todo ello se funda en cierto diploma del Rey D. Ramiro I, dado en la Era 882, que corresponde al año 844, que el Padre Florez pone en su *España Sagrada*, tomo XIX, pág. 329, sin comentario alguno; y don Vicente de Lafuente tambien trascribe en la última edicion de su *Historia eclesiástica de España*, tomo III, pág. 461, impugnándolo con muchas razones. Este diploma fué refutado en el siglo pasado por el benedictino P. José Perez, en sus *Disertaciones eclesiásticas*, y por el jesuita Masdeu en su *Historia crítica de España*, y en otros escritos. Los partidarios del diploma alegan que fué confirmado repetidas veces por varios Monarcas, y que el voto se siguió pagando; y que si alguna vez se habia negado, el cabildo de Santiago habia puesto pleitos varias veces, y siempre los habia ganado. Sin embargo, dice Lafuente que las confirmaciones del voto por muchos Monarcas eran más que suficientes para ganar cuantos pleitos se quisieran, cualquiera que fuese el valor histórico del diploma.

Los que lo impugnan alegan el silencio de todos los cronistas contemporáneos, tanto españoles como árabes, que nada dicen de semejante batalla, ni diploma, ni voto, ni del pretendido tributo de las doncellas; siendo así que los historiadores árabes describen minuciosamente los tributos que pagaban los cristianos, y las parias que les imponian como prendas de las treguas. Este argumento, aunque negativo, es gravísimo; pues no es creible que pudieran ignorar ó dejasen de referir una cosa de tanta importancia el autor del *Cronicon Albeldense*, cerca de cuyo monasterio debió darse la batalla de Clavijo, ni el Obispo de Salamanca D. Sebastian que escribió unos cincuenta años despues, ni los escritores de la *Historia Compostelana*, que nada dicen de un asunto tan capital para su Iglesia, como igualmente no hablan los demás *Cronicones* que cuentan minuciosamente otros acontecimientos menos interesantes. El primero que habla de la batalla y del voto es el citado Arzobispo de Toledo, y no como de una obligacion sino como de una ofrenda ó donacion voluntaria. Los historiadores extranjeros tampoco dicen una palabra del diploma ni de su contenido, y por el contrario algunos lo impugnan.

A este argumento, cuya fuerza no puede desconocerse, añaden otros intrínsecos del carácter y contenido del diploma. Dicen que su estilo y lenguaje son muy distintos del que se usaba en aquella época, mientras que se parece al más elegante del siglo XII; que D. Ramiro no era Rey en la fecha del diploma; que su esposa no se llamaba Urraca, como se dice en el documento, sino Paterna; que todavía no se usaba en España el título de Arzobispo dado á los Metropolitanos, así como el de *Potestades de la tierra* dado á los magnates, que jamás se oyó en España hasta el siglo XII; por último, que nadie ha visto su original, y que el que se presenta está con muchas raspaduras y enmiendas. Sobre todo lo cual pueden verse los citados Padres José Perez y Masdeu, y principalmente el *Memorial del pleito contra el cabildo de Santiago que hizo el letrado D. Lázaro Gonzalez de Acevedo*, y se imprimió en Madrid en 1751, en un tomo en folio. Dicho letrado prueba la falsedad del diploma, principalmente por la cláusula en que se habla del abominable tributo de las cien doncellas. En una palabra, el crítico imparcial debe reconocer que el mencionado diploma es falso y apócrifo, inventado en el siglo XII.

Si la noticia del pretendido tributo se funda solo en tal diploma como parece, no puede ser más falso; y así debe ser si atendemos al silencio de los *Cronicones* y otros documentos de aquella edad. Cosas tan graves y dolorosas no se callan por todos, pues el mismo dolor obliga á quejarse del mal.

Sin embargo, hay quien sostiene, por un celo mal entendido, que el tributo dicho se pagó algun tiempo, pero esto lo hacen porque consideran cosas íntimamente unidas al tributo, batalla y voto, como hemos dicho, y temen que negando uno, se verán precisados á negarlo todo. No solamente aducen el testi-

monio de los historiadores, sino otras pruebas más ó ménos fuertes. Dicen que en la Iglesia de Leon se celebra la víspera de Nuestra Señora de Agosto una procesion de doncellas, que llaman *cantaderas*, en accion de gracias de haberse quitado por D. Ramiro aquel tributo, y que por esta razon los Villalobos, descendientes del general que ganó aquella batalla, son canónigos de Leon. Cuentan además, segun el testimonio de Ambrosio de Morales, que los Figueroas se llaman así por haber arrebatado á los moros unas doncellas que llevaban como parte del tributo, venciéndolos en un campo donde habia muchas higueras, de donde les vino su apellido de Figueroas; y refieren además un hecho milagroso que ocurrió en Carrion de los Condes, y es, que llevando los moros cautivas muchas doncellas, los acometieron muchos toros, y se vieron precisados á huir, abandonando sus cautivas, que quedaron en salvo guardadas por los toros, hasta que los cristianos las recogieron; en memoria de lo cual se edificó la Iglesia de Nuestra Señora de la Victoria. Además que la casa de Quirós de Astúrias tiene por blason cinco cabezas de doncellas, en memoria de otras tantas que los de su linaje libraron de los moros. Finalmente, que en la Catedral de Santiago hay un relieve anterior al siglo XI, que representa al Apóstol á caballo, y seis mujeres de rodillas, como dándole gracias por haber sido libradas del infame tributo. A esto añaden otra multitud de tradiciones y hechos de muy poca importancia.

Los que con más justicia y mejor crítica niegan el tributo, replican que el silencio de los historiadores es un argumento que persuade la falsedad de aquella fábula, como ya queda indicado arriba, pues no era posible el silencio: que todas las cosas que dicen los adversarios son ridículas, además de falsas: que los apellidos de Figueroas son más antiguos, y que el hecho suyo de librar á ciertas doncellas, dado que sea verdadero, no prueba que ellas fueran llevadas como tributo, sino que iban robadas: además, que este hecho se cuenta de muy diversa manera por los historiadores, y con circunstancias que le hacen parecer fabuloso, como decir que aquellos caballeros pelearon con *palos de higuera* contra gentes bien armadas y los derrotaron; y otros dicen que pelearon con los moros cuando iban á cobrar el tributo, pero sin llevar todavía ninguna doncella. Dicen que las armas de los Quiros nada prueban, porque el hecho lo refieren ellos mismos, y por otra parte las cinco cabezas del escudo pueden tener otra significacion. Y por último, que la fábula de los toros es ridícula y absurda, y el mismo Compostelano Castela Ferrer la llama *embuste falsísimo*. En cuanto al relieve que se vé en la Catedral de Santiago, del Apóstol á caballo y seis mujeres á sus piés, el erudito D. Vicente de Lafuente opina que es obra del siglo XIII al XIV, y que no hay fundamento alguno histórico ni documento cierto que autorice la significacion que le dán los adversarios. Por último, las procesiones de las doncellas de Leon y Carrion probablemente se instituyeron despues de la invencion del cuento.

Al argumento negativo que tambien emplean los adversarios, á saber, que los cristianos vivieron en paz desde Mauregato por espacio de muchos años, de lo cual infieren que consistia en que pagaban el tributo exigido, responden los críticos que lo niegan, que esto se debió á la ocupacion contínua de los árabes, cuya preferente tarea no podia menos de ser la sofocacion de las conjuraciones y guerras civiles, primero y principal obstáculo de su propio engrandecimiento. ¿Qué mucho que entonces dejaran tranquilos á los españoles reducidos al territorio de Astúrias, incapaces de inspirarles temor alguno, é inhabilitados al parecer por falta de jefes resueltos y activos, para empresa alguna de regular importancia? ¿Qué mucho que no haya memoria de hostilizarse entonces dominados y dominadores, si los reyes á cuya época se atribuye el cumplimiento de dicho tratado, no participaron del espíritu guerrero de Pelayo y Alfonso, si perdieron miserablemente el tiempo en el ocio? Esto por sí solo manifestaria que la paz que se pretende considerar como una consecuencia de un convenio, tiene otra explicacion natural que hace inútiles cualesquiera otras.

Por otra parte demuestran, que ni D. Bermudo, ni D. Alonso el Casto, ni ninguno de los Reyes hasta D. Ramiro pagaron este tributo, ni los moros lo pidieron jamás, y que aunque los españoles se hallaban muy abatidos, no lo estaban tanto que llegasen á aceptar tan infame tributo, y que léjos de someterse á él, el mismo hecho de los Figueroas, si fuera cierto, probaria que era enteramente contra la voluntad de los pueblos. A lo sumo podria concederse que Mauregato habia pactado aquel tributo por alcanzar el reino; infame concierto, dice Mariana, pero tanto puede el desenfrenado deseo de reinar.

Pero aún esto ofrece no pocas dificultades, no habiendo documentos ciertos para probarlo, pues no es creible que los nobles, el clero y el pueblo se hubieran sometido á tan odiosa tiranía.

El Padre Buldú, en su *Historia eclesiástica de España*, negando este hecho hace las siguientes juiciosas reflexiones:

"¿Cómo se concibe que conservándose el propio espíritu de independencia, se aceptasen condiciones tan humillantes, cómo la de

pagar anualmente á los moros el tributo de cien doncellas, cincuenta nobles y cincuenta plebeyas? Pues qué, los españoles que se negaban á sobrellevar el yugo de una dominacion extranjera, los que habian abandonado sus hogares por defender la religion y la pátria, los que por esta noble causa preferian la vida desacomodada y errante, ¿habian de ser menos entusiastas y resueltos cuando se tratase del honor de sus propias hijas? ¿Derramaban su sangre por disputar palmo á palmo las tierras que habian de formar los Estados de sus reyes, y habian de dar sus hijas por unos cuantos años de tranquilidad? Cerraban las puertas de la pátria á los invasores, ¿y habian de franquear las de sus propias casas para dejarse arrebatar las mejores joyas de la familia? ¿Es esto siquiera concebible?

"Podia, si se quiere, haber degenerado alguno ó algunos de los Reyes, hasta el extremo de comprar á tan vil precio la seguridad de unos Estados reducidísimos, que no podian satisfacer la ambicion del Monarca menos codicioso; enhorabuena, pero ¿ni el pueblo ni los nobles habian de oponerse á que se les arrebatasen sus hijas para cederlas, no en rehenes, sino en absoluta propiedad y dominio á mahometanos, á aventureros venidos de remotos paises, acostumbrados á las máximas del Corán? ¿No era entonces por ventura cuando Astúrias acaba de presenciar una conjuracion, cuyo desenlace fué la muerte del Monarca, conjuracion promovida por la muerte alevosa dada á Vimarano? Y si este motivo particular bastó para que los nobles y el pueblo se amotinasen contra Fruela, ¿habia de ser ineficaz acaso un tratado tan vergonzoso como el que se supone admitido por uno de los Monarcas españoles, al poco tiempo de haberse dado ejemplo de tan esquisita susceptibilidad?

"Y cuando los Reyes, la nobleza y el pueblo hubiesen perdido sus naturales sentimientos, cuando no hubiera quien defendiese su propia familia, ¿habian de permanecer indiferentes á tal oprobio y deshonra los Obispos, los monjes y los sacerdotes?

"Supongamos, empero, que así fuese, ¿de dónde pudieron sacarse tantas doncellas, si ese tributo se pagó, como se supone, por espacio de muchos años? Reducidos eran entonces los Estados españoles, y por numerosa que hubiera sido su poblacion, era materialmente imposible que pudiesen darse cada año cien doncellas á los mahometanos. Véase, pues, cuán infundada es semejante especie que la crítica ha calificado ya de verdadero cuento, inventado sin duda por escritores extranjeros que, envidiosos de las glorias de España, no han perdonado medio de humillar nuestra dignidad y manchar nuestros timbres. Creeríamos inferir un agravio á la pátria si nos entretuviéramos en examinar en cuál reinado pudo ser más factible la realizacion del convenio de las cien doncellas. La causa que defendian los españoles en Astúrias era demasiado noble para que pudiese mancharse con semejante nota, y merecer al propio tiempo las bendiciones y la visible proteccion que le dispensó el cielo.„

Debemos, pues, concluir con D. Vicente Lafuente, que semejante fábula está ya por fortuna completamente desacreditada, y ha quedado relegada á las regiones de la fábula.

Mas aunque esto sea así, y quede probada la falsedad del diploma de D. Ramiro I, esta cuestion en nada perjudica ni ha debido perjudicar al derecho que la Iglesia de Santiago ha tenido siempre á las piadosas donaciones, conocidas con el nombre de *Voto de Santiago*. Como decia muy bien Masdeu, en su representacion á la nacion española: "La contribucion al Santo Apóstol es honra de tu piedad, pero el motivo que se alega para ella es deshonra de tu crítica.„ Son, pues, dos cosas muy distintas, y que no deben confundirse. La devocion á Santiago es tradicional en España, y tanto los Reyes como los Romanos Pontífices han colmado de privilegios y gracias á aquella Santa Basílica. No se funda pues su derecho en un diploma falso, y por consiguiente nada pierde si este se niega, y al mismo tiempo el vergonzoso tributo de las doncellas que en él se supone.„—Perujo.

Donec corrigatur. En la censura de libros por la Sagrada Congregacion, cuando se trata de alguna obra de autor católico bien conocido que contiene algunos errores, que con facilidad pueden enmendarse, y por otra parte el libro merece ser prohibido, se emplea la cláusula *Donec corrigatur*. En este caso, segun la Constitucion *Sollicita*, se suspende la publicacion del decreto, y se dá aviso al autor ó á quien haga sus veces, indicándole lo que se deba cambiar, ó corregir ó suprimir. Si el autor se somete docilmente y hace una nueva edicion de su libro, retirando la que merece espurgacion ó correccion, el decreto no se publica. Pero si han circulado ya muchos ejemplares de aquella edicion se publica el decreto con la cláusula dicha, indicando la edicion prohibida. De todos modos, cuando en la censura de un libro se pone la cláusula *Donec corrigatur*, las correcciones hechas despues por el autor ó por los editores en cumplimiento de dicho decreto, deben ser vistas y aprobadas por la Sagrada Congregacion del Indice ántes de su publicacion. —Perujo.

Dones del Espíritu Santo. Aquellas gracias especiales que principalmente se ordenan al gobierno de la Iglesia, y secundariamente al aprovechamiento del individuo, como cualidades sobrenaturales de la justificacion, como hemos insinuado arriba, se llaman en sentido más propio *dones del Espíritu Santo*, porque son sus fecundísimas operaciones en las almas. Hay que tener en cuenta que estos dones elevadísimos y excelentes, son hábitos sobrenaturales que perfeccionan en el órden espiritual y hacen dócil al hombre á las inspiraciones de la gracia.

Estos dones son siete, segun los enumera el Profeta Isaías, XI, 2: *Et requiescet super eum... Spiritus sapientiæ et intellectus, Spiritus consilii et fortitudinis, Spiritus scientiæ et pietatis, et replebit eum Dominus Spiritu timoris Domini.* Estos dones, algunas veces son llamados la misma persona del Espíritu Santo. Santo Tomás trata extensamente de esta materia, en su inmortal *Summa* I-II^æ^, q. LXVIII, en donde manifiesta cómo los dones se diferencian de las virtudes, porque aquellos son ciertos hábitos que ayudan al hombre para seguir con prontitud las inspiraciones y mociones interiores del Espíritu Santo, y las virtudes mueven á seguir fácilmente el imperio y mocion de la razon, y termina diciendo: *quod dona perficiunt hominem ad altiores actus quam sint actus virtutum.* Manifiesta despues en qué sentido estos dones son necesarios para la salvacion: *In ordine ad finem ultimum supernaturalem, ad quem ratio movet, secundum quod est aliqualiter et imperfecte informata per virtutes theologicas, non sufficit ipsa motio rationis, nisi desuper adsit instinctus et motio Spiritus Sancti, secundum illud* (Rom. VIII, 14). *Qui spiritu Dei aguntur, hi filii Dei sunt... et hæredes, et* (Psalm. CXLII, 10) *dicitur; Spiritus tuus bonus deducet me in terram rectam; quia scilicet in hæreditatem illius terræ beatorum nullus potest pervenire, nisi moveatur et deducatur a Spiritu Sancto. Et ideo ad illum finem consequendum necessarium est homini habere donum Spiritus Sancti.* Demuestra que son hábitos por su comparacion con las virtudes morales y su modo, y porque el Espíritu Santo no está en el hombre sin sus dones, de lo cual infiere que son hábitos permanentes. Añade que están estrechamente enlazados entre sí, y que su conexion se realiza en la caridad: *Ita scilicet quod qui charitatem habet, omnia dona Spiritus Sancti habeat, quorum nullum sine charitate haberi potest.* Por último, explica la relacion de estos dones con las facultades del alma en órden á la perfeccion de la vida cristiana: *Dona sunt quidem habitus perficientes hominem ad hoc quod prompte sequatur instinctum Spiritus Sancti, sicut virtutes morales perficiunt vires appetitivas ad obediendum rationi. Sicut autem vires appetitivæ natæ sunt moveri per imperium rationis, ita omnes vires humanæ natæ sunt moveri per instinctum Dei, sicut a quadam superiori potentia. Et ideo in omnibus viribus hominis, quæ possunt esse principia humanorum actuum, sicut sunt virtutes, ita etiam sunt dona, scilicet in ratione et in vi appetitiva. Ratio autem est speculativa et practica; et utraque consideratur apprehensio veritatis quæ pertinet ad inventionem et judicium de veritate. Ad apprehensionem igitur veritatis perficitur speculativa ratio per* intellectum, *practica vero per* consilium: *ad recte autem judicandum speculativa quidem per* sapientiam, *practica vero per* scientiam *perficitur. Appetitiva autem virtus in his quidem quæ sunt ad alterum, perficitur per* pietatem; *in his autem quæ sunt ad seipsum, perficitur per* fortitudinem *contra timorem periculorum; contra concupiscentiam vero inordinatam delectabilium per* timorem, *secundum illud.* (Prov. XV, 27); *In timore Domini declinat omnis a malo, et* (Psal. XVIII, 120); *Confige timore tuo carnes meas, a judiciis enim tuis timui. Et sic patet quod hæc dona extendunt se ad omnia quæ se extendunt virtutes tam intellectuales quam morales.* De lo cual aparece su diferencia con los dones sobrenaturales ó carismas de que hemos hablado arriba, porque aunque todos son beneficios y gracias del Espíritu Santo, aquellos pueden comunicarse, y á veces se han comunicado á los pecadores, al paso que estos no pueden subsistir con el pecado. Y aunque todos se refieran á la utilidad de la Iglesia, estos últimos llevan inseparable la union del hombre con Dios, haciéndole en cierto modo instrumento de sus designios, bien dispuesto por las virtudes teologales, de las cuales se derivan como dice el mismo Santo Tomás: *Istæ virtutes præsupponuntur ad dona, sicut radices quædam donorum. Unde omnia dona pertinent ad has tres virtutes, sicut quædam derivationes prædictarum virtutum.* Añade San Antonino que los siete dones del Espíritu Santo están en oposicion con los siete pecados capitales: "los siete dones del Espíritu Santo son los siete espíritus enviados al mundo contra los otros siete espíritus malos de que habla el Evangelio, Math., XII. El don de temor es opuesto al de soberbia; el de consejo á la avaricia; el de sabiduría á la lujuria; el de inteligencia á la gula; el de piedad á la envidia; el de ciencia á la ira, y el de fuerza á la pereza.„

Esta luminosa idea del gran Doctor, dice Gaume en su *Catecismo de Perseverancia*, nos descubre al momento la profunda razon de los siete dones del Espíritu Santo, y nos manifiesta el número y lugar que ocupan en el plan general de la redencion humana.

Escuchad: "desde la caida primitiva, un doble espíritu se cierne sobre el mundo y sobre cada hombre que á el llega; estos dos espíritus son: por una parte el Espíritu Santo, el Espíritu de Dios, el Espíritu del bien; por otra el Espíritu del mal, el mismo demonio. Voluntariamente, ó á pesar nuestro, es necesario de toda necesidad que vivamos bajo la influencia de uno ú otro, y segun seamos conducidos por el Espíritu Santo, ó por el espíritu del mal, nos convertimos en santos ó en réprobos.

Segun revelacion de Nuestro Señor Jesucristo, el espíritu del mal vá acompañado de otros siete espíritus más malos que él, espíritus que conocemos por sus nombres y por sus obras: por sus nombres el lenguaje humano los llama el espíritu de *soberbia*, el espíritu de *avaricia*, el espíritu de *lujuria*, el espíritu de *gula*, el espíritu de *envidia*, el espíritu de *ira* y el espíritu de *pereza*. Por sus obras, pues, son los instigadores de todos los pecados, de todos los desórdenes públicos y privados, y por consiguiente la causa incesante de todos los males del mundo. ¿Quién de nosotros no ha sufrido sus tentaciones? ¿Quién no ha sentido más de una vez su maligna influencia? ¿Cuál es el crímen que no pueda, que no deba ser atribuido á uno de estos siete espíritus corruptores de la raza humana? Tal es el espíritu del mal que se cierne sobre el mundo y sobre todos nosotros: es evidente que el hombre, abandonado á sí mismo, es muy débil para resistirle; testigo si no la conducta de los particulares y de los pueblos que se sustraen á la influencia del Espíritu Santo.

Así, la revelacion nos muestra al Espíritu Santo, viniendo en auxilio del hombre con siete potencias, opuestas á las siete fuerzas del espíritu malo. Estos siete espíritus auxiliares nos son igualmente conocidos por sus nombres y por sus obras. Por sus nombres, el lenguaje católico los llama: el espíritu de *temor de Dios*, el espíritu de *consejo*, el espíritu de *sabiduría*, el espíritu de *entendimiento*, el espíritu de *piedad*, el espíritu de *ciencia*, y el espíritu de *fortaleza*. Por sus obras, pues, son los instigadores, los promovedores de todas las virtudes públicas y privadas; la causa incesante de todos los bienes del mundo, de modo que no hay ninguno, en el órden sobrenatural al menos que no deba serles atribuido. Tal es el Espíritu Santo que se cierne sobre el mundo y sobre todos nosotros.„ (*Catec. de Persever.* 2.ª parte, lecc. 22).

Atque hæc, dice el *Catecismo Romano*, *eo diligentius explicanda sunt, quod ex hisce Spiritus Sancti donis christianæ vitæ præcepte haurimus, sentireque possumus, an Spiritus Sanctus in nobis sit.* (P. I., c. IX, n. 8).—PERUJO.

Dono I (*Papa*). De nacion romano: sucedió á Adeodato II en el año 676. Se tienen pocas noticias de este Papa por la brevedad de su pontificado. Lo más notable es que dió fin á una especie de cisma que habia en la Iglesia de Rávena, porque estos Prelados pretendian estar exentos de la jurisdiccion de la Santa Sede. Este cisma fué terminado por el celo y prudencia del Papa Dono; y el Obispo Reparato, más prudente que su predecesor Mauro, reconoció la obediencia debida al Pontífice Romano. Al mismo tiempo, el Emperador Constantino Pogonato revocó el edicto de Constante, que declaraba á los Prelados de Rávena independientes de Roma. Este mismo Emperador, deseando sinceramente, como vimos en su lugar, restituir á la Iglesia la paz turbada por los monotelitas, escribió al Papa pidiéndole que asistiese al Concilio general para terminar la controversia del monotelismo; pero el Papa habia ya muerto cuando llegó á sus manos la carta del Emperador. Su sucesor San Agaton tomó con mucho celo este asunto, y procuró la celebracion del Concilio general, á donde envió sus legados, y una sábia carta sinódica que mereció que los Padres al oirla exclamasen: *Que Pedro habia hablado por boca de Agaton.* El Papa Dono, segun refiere Platina, embelleció la antigua basílica de San Pedro con un piso de mármol, reparó otras Iglesias, gobernó la Iglesia año y medio, y murió el año 678.

Dono II. Sucedió á Benedicto VI el año 974, pero su pontificado fué todavía más breve que el anterior, pues apenas ocupó la Silla seis meses, y en aquella época perturbada no pudo dejar memoria alguna de su pontificado. Solo se dice de él que fué hombre muy virtuoso y distinguido por su piedad. Se ignora tambien el año cierto de su muerte. Le sucedió Benedicto VII.—PERUJO.

Donoso Cortés. (*Marqués de Valdegamas*). Célebre escritor contemporáneo, que nació en Extremadura en 1809. No hay que buscar en él al filósofo que se entrega á abstractas especulaciones, ni al hombre científico que con su infatigable paciencia lo analiza y desmenuza todo; hay que ver en él á un escritor, que en la vasta capacidad de su genio abarca tanto las cuestiones filosóficas y religiosas como las políticas y sociales, todas las cuales trata á la par, relacionándolas entre sí y resolviéndolas bajo un punto de vista puramente católico y ultramontano. Fué uno de los dos genios que la Providencia se dignó suscitar en este siglo en nuesta España para imprimir á los estudios de esta una direccion puramente católica, apartándola de la peligrosa tendencia racionalista á que la

conducia el estudio de la filosofía extranjera. Llenó esta mision providencial como el otro genio, el inmortal Balmes, no obstante haber seguido una marcha diametralmente opuesta á la del ilustre filósofo de Vich, pues mientras este se dejó influir algo de la tendencia semiracionalista de la escuela cartesiana, el marqués de Valdegamas, por el contrario, no queriendo pacto alguno con su odiado enemigo el racionalismo, se pasó al bando contrario y fué á militar bajo las banderas del tradicionalismo. Parece que Valdegamas se adhirió á la tésis tradicionalista, en vista de las funestas consecuencias que habia producido en sus dias la emancipacion del hombre de toda influencia religiosa.

El materialismo, el idealismo, el panteismo y el escepticismo en filosofía, la disolucion y corrupcion de costumbres en moral, la anarquía y destruccion de todos los vínculos en la sociedad y en la familia, eran los frutos que el genio de Donoso Cortés veia brotar espontáneamente de la separacion y desvio del mundo actual de Dios: por eso consagró todos sus esfuerzos para volver á colocar al hombre bajo la tutela religiosa, y en este sentido disminuyó la importancia de la razon y la filosofía, queriendo refundirlas en la revelacion y en la teología, y concedia escaso valor al criterio filosófico por suponerle inseparable del error, admitiendo solo el criterio teológico, en el que creia residir sola y exclusivamente la verdad. Su tradicionalismo fué algo extremado, atendido su genio enérgico y ardiente, llegando á afirmar que la razon, separada de la revelacion, rechazaba siempre la verdad y se abrazaba con el error. Fundábase en que si el entendimiento del hombre es falible, no puede estar nunca cierto de la verdad; argumento defectuoso, porque de que la razon humana sea falible, únicamente se sigue que puede engañarse en alguna ocasion, no que se engañe siempre y respecto de todas las cosas, como de que un hombre sea capaz de mentir no se sigue que esté mintiendo siempre y en todos los casos, sino que puede mentir en algun caso dado.

En cuanto á los escritos del Sr. Donoso, debe tenerse en cuenta, en primer lugar, que sus expresiones, sentencias y frases no han de juzgarse aisladamente, dado que á veces la impetuosidad de su genio le arrastra á donde no quiere ni piensa, porque prefiere las expresiones absolutas, decisivas y terminantes á las vagas, indecisas y llenas de distingos, y porque en él resplandece más la imaginacion é ingenio del orador que la exactitud y precision del filósofo. Teniendo esto en cuenta no se extrañará uno al leer en sus obras expresiones que, tomadas en absoluto y aisladamente, se presten á un sentido bastante dudoso. Así el autor unas veces parece profesar el panteismo, pues dice: "El Dios verdadero es uno en sustancia como "el índico, múltiple en su persona como el "pérsico, vario en sus atributos como los "dioses de los griegos, etc.„ Otras parece partidario de la gracia necesitante de Calvino, Jansenio y Bayo, cuando dice que la "libertad no consiste en la facultad de escoger "sino en la facultad de querer„, y otras parece favorecer á los predestinacianos con su explicacion, de como "el mal del pecado fué "necesario, para otro bien tambien necesario, el de la Redencion.„

Pero si en cuestiones de metafísica y filosofía especulativa presenta Donoso Cortés algunos puntos débiles, no le sucede lo mismo cuando trata de las cuestiones religiosas, políticas y sociales. En estas aparece la vasta capacidad de su genio, y la gran sublimidad y prevision de su talento, combatiendo vigorosamente á la escuela liberal, "cuyo carácter es la indecision, la indeterminacion ó "fluctuacion entre el bien y el mal, entre la "verdad y el error; escuela que no se atreve "á decidirse por la sana doctrina con una afirmacion sincera, ni tiene valor para rechazarla abiertamente con una negacion intrépida; "escuela que vive solo en ese crepúsculo ó "penumbra que confunde los límites entre lo "bueno y lo malo, entre la verdad y el error, "entre lo honesto y lo torpe, cuya confusion "es solo fruto del escepticismo y de la duda.„ Por esto él quiso sacudir dichas perplegidades, vacilaciones ó incertidumbres, con afirmaciones dogmáticas, intrépidas y terminantes, con expresiones explícitas, decisivas y valerosas. Las soluciones que Donoso Cortés dá á los problemas político-sociales son claras y precisas, afirmando y demostrando que solo la Iglesia puede salvar á la sociedad y al mundo, mientras que el socialismo y el liberalismo únicamente pueden conducirlas á su destruccion, á su perdicion y á su muerte. Donoso quiere que la Iglesia ejerza su influencia en todas las manifestaciones de la actividad humana, y que las ciencias y las artes, la cátedra y la tribuna, la familia y el Estado, se hallen vivificadas por el elemento sobrenatural del cristianismo. En cuanto á algunas de sus expresiones aventuradas y absolutas, hé aquí cómo se expresa el eminentísimo Cardenal P. Zeferino Gonzalez: "Despues de todo, quien sabe si á la vuelta "de una centuria, ó tal vez de algunos años, "los hombres de buena voluntad sentirán que "los pueblos y gobiernos de la Europa no "hayan ajustado su marcha á los consejos, "previsiones é ideas del autor del *Ensayo "sobre el Catolicismo, el liberalismo y el so"cialismo.* ¿Quién sabe si lo que hoy mira"mos como exageraciones, como tesis peda-

"gógicas y sobrado absolutas de Donoso "Cortés, llegará un dia en que sea mirado "como previsiones ajustadas al movimiento "de la historia, como la expresion genuina "de las verdaderas necesidades político-socia-"les y religiosas de nuestra época?„

Para que se tenga una idea sobre el modo de pensar del Sr. Donoso, expondremos algunas de sus ideas sobre el catolicismo, el liberalismo y el socialismo. Para Valdegamas, la teología abraza y comprende todas las demás ciencias, y está relacionada con todas las cuestiones que pueden ofrecerse á la mente humana; de aquí que los que se dediquen á su estudio tengan una sagacidad, prudencia y talento especial para resolver todos los problemas, mientras que los que no se hallan iniciciados en la teología, se muestran inhábiles, torpes é imbéciles para darles solucion satisfactoria. Esto sentado, se propone examinar las soluciones que las escuelas católica, liberal y socialista dan á los problemas político-sociales; en las escuelas católica y en la socialista como teológicas, vé el autor sublimidad y grandeza en el modo de plantear las cuestiones, vé habilidad y destreza en el modo de resolverlas, fuerza y audacia para examinarlas en toda su latitud é inmensidad, y en las vastas relaciones que entre sí tienen. El catolicismo empieza por el problema referente á Dios, al cual considera como fuente de todo bien; el mal lo atribuye al abuso de la libertad del primer hombre, mal que se comunica á todos los demás por el dogma de la solidaridad ó trasmision de la culpa. De aquí que los católicos no intenten trastornar ni la sociedad ni los poderes públicos, porque creen que el mal se halla en una region más elevada. Los socialistas, dice el señor Donoso, tambien empiezan por la investigacion de la naturaleza de Dios, pero negando el dogma de la solidaridad ó trasmision de la culpa creen que el hombre está sano, y que el autor del mal es Dios, cuyo mal dicen se encuentra en las instituciones religiosas, sociales y políticas; por esto desean la total abolicion de la idea de Dios y de la religion, de la sociedad y de los poderes públicos. Aunque distan entre sí infinitamente estas dos escuelas, vése en ellas la misma grandiosidad y excelencia; grandiosidad y excelencia que les proviene del roce que tienen con la teología, la cual les hace medir los abismos de todas las cuestiones, y les hace penetrar en los problemas referentes á Dios y al hombre, al mal y al bien, á la sociedad y á la religion. No sucede esto á la escuela liberal. Esta, para no encontrarse á cada paso con la teología, se encierra en una órbita reducida y estrecha, ella no examina las vastas cuestiones relativas á Dios y al hombre, y á la esencia del mal y del bien; cree que el mal solo se encuentra en las formas de gobierno, que fuera de las cuestiones de Estado ya no hay problemas que resolver en el mundo, y que si se mejoran las formas de gobierno desaparece el mal del Universo.

Acusa además el Sr. Donoso á la escuela liberal, de ser ilógica é inconsecuente, pues aunque no niega la existencia de Dios, cree que no se cuida de las cosas humanas, y que deja que los reinos é imperios sean gobernados y dirigidos, sin procurar que sus imperantes reinen y gobiernen bien; monstruosa contradiccion, pues un Dios sin providencia no puede concebirse. Se comprende que los socialistas nieguen á Dios, segun lo creen los católicos, pero admitir un Dios sin atributos divinos es un absurdo, que solo puede tener cabida en las cabezas de los liberales. Finalmente, el Sr. Donoso cree que la escuela liberal es la más insubsistente, porque solo procura vivir en la duda, en la vacilacion y en el escepticismo; ella ama la discusion, desea que se sostenga el pró y el contra de todo, para que la sociedad no sepa á qué atenerse, no se atreva á decidirse entre el bien y el mal, no se resuelva, ni á aceptar los divinos dogmas del catolicismo, ni las satánicas inspiraciones del socialismo. Pero la indecision é indeterminacion son contrarias á la naturaleza del hombre, que tiende siempre á obrar, y las grandes masas, las muchedumbres del pueblo, viéndose detenidas é impedidas para la operacion por las escuelas liberales que no quieren declararse abiertamente, contra Dios, ni seguirle en absoluto, se exasperan, se resuelven pronto y decididamente, ó hacen la guerra á Dios, atacando lo más santo, lo más venerado, lo más sagrado y poniendo en práctica las doctrinas del socialismo, ó toman la causa de Dios á su defensa, siguiendo el estandarte del catolicismo. De este modo, el catolicismo y el socialismo triunfan del liberalismo; pero si acaso triunfa el socialismo, su reinado no puede ser duradero, porque el corazon del hombre ha nacido para amar lo justo, lo santo y lo recto, y pronto se cansa del espíritu perverso, destructor y satánico de la escuela socialista. El Sr. Donoso trata por último de examinar las contradicciones en que incurren el liberalismo y el socialismo, pues el primero, queriendo destruir el dogma de la solidaridad, niega en la religion la trasmision de la culpa, y en política proclama el derecho de todos á los destinos del Estado; pero al mismo tiempo y sin pensarlo admite dicho dogma, reconociendo la distincion de naciones y el principio hereditario en la monarquía. La escuela socialista le echa en cara estas contradicciones, diciendo que si niega la solidaridad religiosa y la política, tambien ha de negar la nacional y la monárquica, pero al mismo tiem-

po no ven los socialistas que tambien se contradicen porque el principio de igualdad, fraternidad y libertad que ellos proclaman, indica que todos los hombres son solidarios entre sí.

Tales son las principales ideas del marqués de Valdegamas sobre asuntos políticos y sociales: indiquemos algunas de sus teorías filosóficas. En cuanto á la cuestion del orígen del lenguaje, Valdegamas, como buen tradicionalista, le atribuye orígen divino, y por lo mismo supone que es efecto de una revelacion, pero no de una revelacion externa y accidental, sino interna y esencial, es decir, natural al hombre, cuyo lenguaje adquirió con la misma creacion. En antropología, el Sr. Donoso Cortés, sobreponiéndose á las preocupaciones de la época y á los errores del cartesianismo, entonces de moda, rechaza la falsa nocion de este sobre la union entre el alma y el cuerpo, y admite la doctrina escolástica sobre la union sustancial de estos dos elementos; afirma que la doctrina que establece union accidental entre el alma y el cuerpo no puede conciliarse con el dogma católico, el cual no solo enseña que el alma y el cuerpo son las dos sustancias de que se compone el hombre, sino que estas dos están juntas en una, ni tampoco puede conciliarse con el dogma de la resurreccion final, el cual supone una responsabilidad comun en los dos elementos constitutivos del hombre.

Por último, cualquiera que sea el juicio que se forme acerca de las teorías de Valdegamas, lo cierto es que sus escritos han contribuido á propagar las buenas ideas, y muchos han abandonado las perniciosas doctrinas del liberalismo con la lectura de las elocuentes páginas de tan ilustre escritor. — C. Tormo Casanova.

Dordrech (*Sínodo de*). Fué un conciliábulo reunido por los calvinistas en la ciudad de Dordrech en 1618. La causa de la reunion fueron las disputas suscitadas entre los gomaristas y los arminianos, sobre las cuestiones de la predestinacion, justificacion, reprobacion, gracia y libre albedrío. Habia enseñado Calvino doctrinas muy duras sobre todos estos puntos, diciendo que Dios era el autor del pecado, que condenaba positivamente por su sola voluntad á los hombres sin atender á sus méritos, que Jesucristo no habia padecido por todos, que los que poseian la justificacion no podian perderla, etc. Un tal Arminio, profesor de teología en Leyde, creyó que semejante doctrina era injuriosa á la bondad y justicia divina, que era profundamente inmoral, y que tendia á la eversion de los dogmas y prácticas cristianas, razon por la cual trató de mitigarla, pero encontró un adversario terrible en Gomar, que pretendió debia conservarse íntegra la doctrina de Calvino. Dividióse con este motivo la Holanda en dos bandos, el de los gomaristas que seguian á Gomar, y el de los arminianos que estaban por Arminio, y las disputas sobre la predestinacion se hicieron generales, discutiéndose en los campos, en las casas, en las calles y en las plazas sobre tan espinosos asuntos. Pero las disputas tomaron otro carácter cuando el príncipe de Orange se declaró abiertamente por los gomaristas, mientras el abogado Barneveldt, que gozaba de gran autoridad, axaltaba á los arminianos, llegando la cuestion hasta el extremo de emplearse las armas y los medios violentos.

Para dirimir todas estas contiendas celebróse el Sínodo nacional de Dordrech, convocado por los gomaristas. Asistieron á dicho Sínodo 42 teólogos, los diputados y representantes de Inglaterra, de Brandeburgo, de Holanda, de Bélgica, de la república de Ginebra, de los cantones de Berna, Zurich, Schafusa y de las repúblicas de Brema y de Emden. No asistieron los franceses por habérselo impedido su soberano por miras políticas. El dia 14 de Noviembre tuvo lugar la apertura del Sínodo, habiendo pronunciado el discurso inaugural Baltasar Lidio, ministro de Dordrech: en la primera sesion y en las siguientes hasta la 30, se ocupó el Sínodo puramente de asuntos de disciplina: los dogmáticos se trataron en las siguientes. Redujéronse las cuestiones que habian de dilucidarse á cinco puntos: el 1.º versaba sobre la predestinacion; el 2.º sobre la universalidad de la redencion; el 3.º sobre la corrupcion y el pecado; el 4.º sobre la justificacion, y el 5.º sobre la perseverancia. El Sínodo respondió á todos estos artículos del siguiente modo: respecto de la predestinacion, enseñó que el decreto de esta es absoluto é inevitable por parte de Dios, y que por él salva Dios á todos y á solo aquellos que quiere apartar de la condenacion comun; respecto de la universalidad de la redencion, definió que Dios anuncia el Evangelio á todos, por lo que si alguno no es regenerado, esto no debe imputarse á Dios, sino á sí mismo, pero á pesar de ello rechazó la gracia suficiente de los arminianos, con la cual podia conciliarse el libre albedrío, y dijo que la regeneracion se verificaba por una operacion que no dejaba en poder del hombre el ser regenerado ó no. En cuanto á la justificacion enseñó el Sínodo, que el hombre se justifica por la fé, con la cual cree de cierto que se halla justificado. Y en cuanto á la perseverancia, defendió la doctrina de la inamisibilidad de la justicia, casi con un empeño y teson mayor que el mismo Calvino. Como se vé, la doctrina sentada por este Sínodo fué puramente calvinista.

Protestaron los arminianos y se negaron

á aceptar el Sínodo, diciendo que los gomaristas habian sido en él parte y juez, y que ellos habian sido condenados por sus contrarios, sin que se les permitiese voto deliberativo, al cual tenian derecho por razon de sus pastores. Esta razon ponia en aprieto á los gomaristas, porque tambien ellos habian rechazado el Concilio Tridentino, por haber sido juzgados y condenados en él por los Padres y doctores católicos, desprendiéndose de aquí que, ó debian aceptar las decisiones del Concilio de Trento, ó decir que no hay ninguna autoridad que pueda decidir y juzgar sobre las doctrinas, y declarar á otros por herejes. Pero no hicieron ni lo uno ni lo otro, como lógicamente debian, sino que por una grande inconsecuencia les contestaron que era muy extraño que quisiesen dar reglas á sus jueces y prescribirles la conducta que debian observar, cuando solamente debian callar y obedecer. Los arminianos siguieron alegando que las razones por que ellos no querian aceptar el Sínodo de Dordrech, eran las mismas por las que los gomaristas, y en general los protestantes no habian querido aceptar el Concilio de Trento, pero no arredraron estas razones al Sínodo, ántes al contrario, los gomaristas les respondieron lo que los Padres de Trento habian dicho á los protestantes, á saber: que siempre los doctores y Padres de la Iglesia habian tenido el derecho de juzgar las doctrinas y condenar los errores; que esta fué la práctica de la Iglesia cuando condenó á Arrio, Macedonio, Nestorio y Eutiques; que si se permitiese á todos el voto en los Concilios, se establecerian todas las herejías, y que no se puede decir que los que juzgan y deciden sobre las herejías son jueces en la propia causa, porque entonces no se trata de defender opiniones particulares, sino la causa de Dios y de su Iglesia. Además les contestaron que ellos, que defendian la doctrina más antigua y recibida en la Iglesia, se hallaban en la verdad, y por ello podian juzgar á los arminianos, cuya doctrina más reciente indicaba el ánimo que tenian de innovar, é introducir dogmas nuevos, ó lo que es lo mismo, herejías en la Iglesia. Pero si ellos alegaban como una prueba de la veracidad de su doctrina, la universalidad y antigüedad de ella, ¿por qué rechazaban la autoridad de la Iglesia católica que contaba ya con muchos siglos de existencia? Estas contradicciones é inconsecuencias sabian aprovecharlas los arminianos para desacreditar al Sínodo y echarle en cara su conducta. De tal modo apremiaron las respuestas de los arminianos al Sínodo de Dordrech, que hubo de contestar que en los otros Concilios, como en los de los católicos y luteranos, se oia al Papa y á Lutero, mientras que en este se oia solo á Dios; que en los demás se juzgaba segun los perjuicios y preocupaciones antepasadas que tenian los doctores acerca de las doctrinas, mientras que en este solo reinaba la imparcialidad y no se trataba de oprimir á nadie.

Como se vé, con esta respuesta dejaban intacta la cuestion, puesto que lo que ellos debian probar era si juzgaban ó no las doctrinas segun sus preocupaciones, y si decidian las cuestiones imparcial ó apasionadamente. En cuanto á la opresion, no se comprende cómo los gomaristas pudieron decir que no trataban de oprimir á nadie, cuando la prision de Grocio y de Barneveld demuestran precisamente todo lo contrario. Finalmente, el Sínodo terminó sus sesiones lanzando sentencia de excomunion contra los arminianos y contra aquellos que se habian hecho cabezas de partido, porque habian rasgado la unidad de la Iglesia y habian escandalizado al pueblo cristiano, razon por la cual el Sínodo les declara privados de todo oficio, dignidad y empleo, ya sea este eclesiástico, ya académico.

Por lo demás, el espíritu que dominó en este Sínodo no fué el deseo de propagar la verdad, sino de combatir la opinion contraria. Claramente nos dice el ministro Jurieu, uno de sus más ardientes defensores, con que para tener aquel torrente de pelagianismo de los arminianos, fué necesario oponer el método más rígido, y decir cosas contrarias á la libertad de las Iglesias reformadas. Por lo tanto, la política, y el deseo de triunfar sobre el bando opuesto, fué lo que exclusivamente prevaleció en este Sínodo de que tanto se glorian los calvinistas.—C. Tormo Casanova.

Dorotea (*Santa*). Era una doncella cristiana de Capadocia, que se distinguió por su mansedumbre, por su inmaculada virginidad y por su despejado ingenio y prudencia. Encendida en el fuego del amor divino consagró á Jesucristo su virginidad; abrasándola de tal modo este amor, que el benéfico influjo de su caridad se hacia sentir donde quiera que estuviese.

Tan grandes eran sus virtudes y santidad, como tambien sus dotes y prendas naturales, que se divulgaron por todas partes, llegando á noticia de los mismos paganos. Estos, que no podian ver con buenos ojos las heróicas virtudes cristianas, determinaron hacerla apostatar ó poner fin á su vida, que era una enérgica reprension de sus brutales costumbres; por lo cual el tirano Sapricio la mandó llamar á su presencia, y la advirtió que si queria evitar los tormentos, despreciase las necedades cristianas y adorase á los ídolos: ella le respondió que no temia sus tormentos, que eran pasajeros y temporales, sino que temía aquellos que eran duraderos y

eternos, añadiendo que no queria adorar á dioses que tenian menos potestad que los hombres, sino á Aquel que habia hecho el cielo y la tierra, y que tenia poder sobre todas las cosas; por cuyas palabras, airado Sapricio, mandó la pusiesen sobre el potro para ver si se rendia á los suplicios; pero la Santa, léjos de moverse por los tormentos, con una intrepidez extraordinaria le dijo: "¿Por qué te detienes? Haz pronto lo que has de hacer, para que goce de la presencia de Aquel por quien muero y por quien sufro los tormentos„; y como el tirano le preguntase quién era ese que tanto amaba, y ella le respondiese, "Jesucristo hijo de Dios„, volvió aquel á interrogarle dónde se hallaba Jesucristo, y entonces Dorotea le dijo: "En cuanto Dios está en todas partes, pero en cuanto hombre está en el cielo á la derecha de Dios padre, en el paraiso de las delicias que tiene preparado para sus escogidos, donde sus jardines están siempre adornados de frutas, sus lirios siempre florecientes y sus rosas nunca marchitas.„ Aumentó el tirano al oir estas palabras los suplicios; pero viendo que estos eran totalmente ineficaces para derribar la constancia de la vírgen cristiana, apeló á otro medio, cual fué la corrupcion; para lo cual encargó á dos apóstatas hermanas de aquella, Crista y Calixta, que procurasen seducir por todos los medios imaginables á Dorotea, prometiéndolas buena recompensa si lo conseguian. Emprendieron estas tan odiosa tarea, pero ¡oh efectos maravillosos de la gracia divina! aquellas dos mujeres que intentaban ántes la caida de su hermana Dorotea, al oir las palabras que esta les dirigia, se mudaron repentinamente y empezaron á dolerse de su crímen. Pero aun cuando se hallaban arrepentidas de su pecado, lo consideraban demasiado grave para que Dios les perdonase: mas Dorotea les dijo que mayor era el pecado de desesperar de la misericordia divina que sacrificar á los ídolos, y que no habia pecado por grande que fuera que no pudiera ser perdonado si habia sincero arrepentimiento.

Poco despues Sapricio mandó llamar á Crista y Calixta, y les preguntó si habian logrado persuadir á Dorotea de la necedad del cristianismo: entonces ellas le respondieron que muy mal habian obrado ántes por haber sacrificado á los dioses, de lo cual se arrepentian ahora y estaban dispuestas á morir por defender la fé de Cristo, por lo cual el tirano mandó echarlas á una hoguera, consiguiendo de este modo la palma del martirio.

Despues de esto mandó que se pusiese de nuevo á Dorotea en el potro, y una vez en él, y luego que se le aplicaron los tormentos, dió esta grandes señales de alegría, por lo cual el tirano la preguntó: "Por qué fingia gozo cuando tan cruel pena estaba sufriendo„: mas ella le contestó, que jamás habia experimentado gozo tan grande como el que entonces sentia, primero porque habia librado aquel dia á dos hermanas suyas de los lazos del demonio y las habia llevado á las delicias celestes, y segundo porque se aproximaba el instante en que habia de gozar con ellas las mismas delicias. Irritado entonces el tirano mandó la decapitasen, pero al llevarla al lugar del suplicio tuvo lugar un curioso incidente, que no pasaremos por alto. Un célebre abogado llamado Teófilo, que habia oido que Dorotea se llamaba esposa de Cristo, la dijo por burla al salir del pretorio del juez. "Ea, esposa de Cristo, envíame manzanas ó rosas del jardin de tu esposo„; la santa se lo prometió, y hé aquí que cuando el verdugo iba á descargar sobre ella el golpe fatal, Dorotea le rogó le permitiese orar un instante; durante cuya oracion se presentó un niño, llevando un canasto con tres manzanas y tres rosas; díjole la santa que se las llevase á Teófilo, y le manifestase que en cumplimiento de su promesa le llevaba aquellas frutas del paraiso celeste. Hallábase en aquel instante Teófilo contando á sus compañeros lo que le habia pasado con Dorotea, y haciendo burla de su promesa, cuando de repente se presentó el niño y le dijo: "Hé aquí lo que te prometió Dorotea„, y le entregó las manzanas y rosas que llevaba, las que recibiendo Teófilo exclamó: "verdaderamente Cristo es Dios, y no hay ninguna ficcion en ello.„ Teófilo comprendió que aquello era un verdadero milagro, puesto que era imposible que en el mes de Febrero, cuando en toda la Capadocia dominaba un frio glacial, hubiese manzanas y rosas frescas como aquellas que se le habian presentado, con las hojas y ramaje verde; por lo que tomándolo por un fenómeno verdaderamente sobrenatural, se convirtió á la fé de Jesucristo, y de un modo tan completo que tuvo la dicha de conseguir la corona del martirio. La mayor parte del cuerpo de Santa Dorotea se halla en Roma, en la Iglesia de su nombre de la otra parte del Tiber en Bolonia, y en Arlés hay tambien reliquias de la Santa, igualmente que en Lisboa, en Praga, en la Cartuja de Sirch, en Tréveris y en Thionville.—C. Tormo Casanova.

Dorsalia. Se llamaban así antiguamente los paños ó telas suspendidas en el respaldo de las sillas del coro, para preservar del aire á los clérigos que hacian los oficios divinos. Así lo dice Durand: *Dorsalia sunt panni in choro pendentes a dorso clericorum.* Tambien se llaman *dossalia*, y en los tiempos de la baja latinidad se les dió igualmente el nombre de *postergalia*. Se colocaban sobre las sillas por medio de unos clavos ó nudos, y colgaban hasta las rodillas, como se vé en

la figura de una *orante*, que se halla en un bello sarcófago del cementerio del Vaticano, y trae Bottari (Tab. xxxvi). Más tarde, para conservar la memoria de los *dorsalia*, cuando dejaron de estar en uso, se figuraron en bajo relieve en las sillerías de algunos coros, como todavía se ven en muchas Catedrales.

Hoy se ponen como un signo de honor y de respeto en alguna Catedral, en la silla en donde se coloca el oficiante. En la Catedral de Valencia solo se colocan en los dias que se cantan las Antífonas llamadas de la O, cada dia en la silla del señor capitular, á quien por turno corresponde entonarlas; para lo cual el capiscol sube al coro alto, al lado del prebendado, para marcar el tono. Una vez picada la antífona, la prosigue con solemnidad todo el coro. Al Prelado se le pone en su silla siempre que asiste al coro. Son tambien un recuerdo de los antiguos *dorsalia*, los paños que se ponen detrás del predicador en el púlpito, en muchas Iglesias. —S. Magdalena.

Dositeo, Dositeos. Algunos cuentan á Dositeo entre los herejes del siglo I, y aún añaden que fué el primero de los heresiarcas, fundados en que San Hipólito empieza por los dositeos su tratado contra las herejías; y Hegesipo, que vivia en el siglo II de la Iglesia, cuenta á estos sectarios al principio del cristianismo, juntamente con los discípulos de Simon el Mago. Filastrio dice que hubo dos personajes de este nombre: uno anterior á Jesucristo, que fué maestro de Sadok, y fundador de la secta de los Saduceos, y el otro que difundió su doctrina teosófica en tiempo de Jesucristo. Este Dositeo, contemporáneo de los Apóstoles, se hizo pasar por el Mesías prometido, aprovechando la universal espectacion que habia en su tiempo, lo cual prueba que los judíos estaban en la persuasion de que por entonces se cumplia la época señalada por los profetas.

Dositeo hacia una vida muy austera, á la manera de los esenianos, é imponia á sus partidarios una regla en extremo severa y mortificante, prohibiéndoles el uso de la carne, obligando á la estricta observancia del sábado, y á conservar durante todo este dia la actitud que tenian al principio de él. Escogió entre sus adeptos treinta discípulos, y recorrió con ellos la Samaria. Tambien llevaba en su séquito una mujer, á quien llamaba la Luna.

Despues de su muerte, el número de sus discípulos se aumentó considerablemente. Se cree que murió de hambre en una gruta, pero no hay certeza ninguna sobre el motivo de este género de muerte: unos pretenden que se refugió en una caverna por huir de sus enemigos, otros que fué para engañar á sus discípulos y hacerlos creer que se habia subido al cielo; otros, en fin, que el espíritu de penitencia y mortificación lo condujo á tal extremo.

Los dositeos profesaban la virginidad y el celibato, y orgullosos por este motivo miraban con desden á todos los hombres, no queriendo tratar con quien no viviese ó pensase como ellos. Llevaban la observancia del sábado hasta la más exagerada y ridícula supersticion; pues permanecian 24 horas en la misma postura que tenian al empezar el dia. Con esto creian observar literalmente el precepto del descanso, y merecer más que los que empleaban el dia en buenas obras, y se creian superiores á los más ilustrados y virtuosos.

Por estas razones, algunos escritores, entre ellos Thaller, creen que los dositeos no deben contarse entre los sectarios cristianos, sino que fueron solamente una secta judía, y esta es igualmente la opinion de Bergier.

Estos sectarios duraron hasta el siglo VI, porque Eulogio, Patriarca de Alejandría, que murió en el año 608, escribió todavía contra ellos.—Perujo.

Dotacion del culto y clero. Los artículos 31 y siguientes del Concordato señalan las cantidades que se dedican á las atenciones del culto y personal eclesiástico, y los productos con que ha de hacerse frente á ellas, que han sido en su casi totalidad modificados en esta última parte por el convenio de 1860.

Algunos han creido que esta dotacion consignada en los presupuestos generales del Estado tenia el mismo carácter y las mismas condiciones que los sueldos asignados á los empleados civiles, y que por consiguiente estaba en las facultades de los Gobiernos gravarla ó disminuirla segun sus conveniencias; pero nada más contrario á la verdad, porque ni los eclesiásticos prestan servicio ninguno administrativo, sino religioso, ni las asignaciones que por tal concepto perciben son efecto de una pura liberalidad, sino una verdadera y bien exigüa compensacion de los bienes que la Iglesia poseia, cuya venta ha sido dispensada por su Santidad, precisamente con la condicion de que el Estado cumpla con estas cargas. Por eso, en decreto de 15 de Enero de 1875, se declaró que las asignaciones del clero no son la retribucion de una funcion administrativa, sino compensacion de antiguos derechos y propiedades que la Iglesia habia cedido al Estado, en interés del bien general y público. Y en resolucion del Consejo de Estado de 12 de Marzo de 1879, se dice que los cargos eclesiásticos no pueden estimarse como destinos, ni como comisiones, ni tampoco como sueldos la asignacion que

perciben en subrogacion de los bienes comprados á la Iglesia, ni dicha asignacion como emolumentos devengados en dependencias del Estado.—J. P. Angulo.

Dotal. Lo perteneciente ó concerniente á la dote, como carta dotal, bienes dotales, régimen dotal, etc.—(Vease *Dote*).

Dote. Lo que la mujer aporta al matrimonio para que el marido atienda con sus beneficios ó productos á las cargas de la sociedad conyugal. El marido no se hace por consiguiente dueño de los bienes en que consiste la dote, sino tan solo de sus productos; y estos no pueden aplicarse á pagar las deudas, ni cualquiera otra obligacion contraida tan solo ó que interese nada más que al marido, sino únicamente al sostenimiento de las cargas del matrimonio.

La dote se divide en primer lugar en *adventicia* y *profecticia*. *Adventicia* es la que consiste en bienes propios de la mujer, ó dados por la madre ó algun pariente que no sea de la línea paterna, ó por alguna persona extraña; y *profecticia* la que se constituye con los bienes del padre, abuelo ú otro ascendiente paterno, ó de otros bienes dados en consideracion de estos. Se divide además en *necesaria* y *voluntaria*. *Necesaria* la que dá el padre, y en su defecto las personas obligadas por la ley; y *voluntaria* la que dá la mujer por cuenta propia ú otra persona que no tiene obligacion de darla. Y por último, se divide en *estimada* é *inestimada*. *Estimada* es la que consiste en bienes cuyo valor ó precio se señala, é *inestimada* la que consta de bienes que no se justiprecian.

La dote puede constituirse sobre todos los bienes de la mujer, lo mismo presentes que futuros, bien sean bienes raices, muebles, semovientes, créditos, derechos y acciones, y sobre deudas que la mujer ú otra persona tenga contra el marido, y puede formarse ántes y despues de celebrado el matrimonio.

Como la ley llama al marido *señor* y *poderoso* de la dote, disputan los tratadistas acerca del dominio que tiene sobre los bienes dotales. Algunos han dicho que el marido es dueño único de la dote, teniendo la mujer tan solo el derecho de pedir en tiempo oportuno la devolucion; otros sostienen que la mujer conserva siempre la propiedad de su dote, y que el marido únicamente adquiere el usufructo y administracion de ella; y por último, otros creen que el marido es verdadero dueño de la dote cuando consiste en cosas fungibles ó la recibió estimada; pero si es de otra especie, la propiedad (*dominium naturale*), sigue siendo de la mujer, su ejercicio (*dominium civile*), corresponde durante el matrimonio al marido. La última teoría, dice Gutierrez, parece legal y la más conforme á derecho: el marido, impropiamente, es llamado dueño de los bienes dotales; su dominio, revocable y puramente civil, se sostiene, más que por la verdad, á espensas de una ficcion, pues sean muebles, inmuebles ó semovientes, estimados ó inestimados, la mujer podrá reclamar su precio ó vindicarlos á la disolucion del matrimonio.

El marido hace suyos todos los frutos producidos expontáneamente ó en virtud de industria por los bienes de que se compone la dote; y por consiguiente tiene derecho de percibir los productos de la tierra ó de animales, alquileres de casas en arrendamiento, réditos de censos y otros derechos, intereses de los capitales puestos á réditos, y en general cuantos rendimientos ó ganancias ocasionen los bienes dotales. En cámbio, tiene el deber correlativo de emplear en el cuidado de ellos el mismos interés y diligencia que si fuesen propios, y cumplir todas las obligaciones que corresponden al usufructuario, si bien no tiene que dar fianza para garantir su buena administracion.

Siendo el objeto de la dote atender á las cargas y necesidades de la sociedad conyugal, es claro que desde el momento en que esta se disuelve por alguna de las causas que la ley determina, renace el derecho íntegro de la mujer, y debe restituírsele á ella ó á quien la represente. En el caso de no tener hijos, el marido adquiere no obstante la dote en los tres casos que determina la ley 23, tít. 11, part. 4.ª, á saber: cuando la mujer cometiese adulterio que no sea perdonado por su marido; cuando ámbos consortes pactaron entre sí, que falleciendo ántes la mujer, quedase la dote para el marido, y muerto ántes el marido, quedase la donacion *propter nuptias* para la mujer; y cuando fuere costumbre en el país que el marido gane la dote y la mujer la donacion *propter nuptias*. Pero ninguno de los tres casos está ya en observancia. La costumbre no la ha habido ni la hay en el reino; el pacto no puede tener lugar por no estar ya en uso la donacion *propter nuptias;* y en cuanto al adulterio, el Tribunal Supremo, en sentencia de 7 de Enero de 1880, ha declarado á la mujer adúltera libre de esta pena.

La dote consistente en bienes raices debe restituirse desde luego que se disuelve el matrimonio por muerte ó cualquiera otra causa legal; y si consiste en bienes muebles dentro del término de un año. En cuanto á los frutos de ella, convienen los intérpretes en que el marido no gana los frutos de la dote, que consiste en bienes inmuebles ó raices, por estar obligado á hacer la entrega en el momento que se disuelve la sociedad; pero no hay la misma unanimidad de pareceres

cuando consiste en bienes muebles ó semovientes.

Cuando no se ha pactado nada acerca del punto donde ha de restituirse la dote, se entiende aquel en que se disuelve la sociedad conyugal, pues como ha resuelto el Tribunal Supremo, la obligacion de restituir la dote, si bien no expresa el lugar en que deba hacerse la devolucion, implícita y virtualmente, designa aquel en que se disuelva el matrimonio.—J. P. Angulo.

Dote religiosa. Es práctica que las mujeres que se consagran á Dios lleven una cantidad de bienes para atender á su subsistencia y á las cargas de la comunidad religiosa en que ingresan. Algunos han creido simoniaca esta dote, que tiene un objeto tan justificado, pues sin ella seria imposible el sostenimiento de la mayor parte de los conventos de religiosas, porque careciendo de recursos para sus múltiples atenciones, se verian reducidas á la mendicidad.

Santo Tomás, á la pregunta de si es lícito exigir algo á la que ingresa en religion, contesta distinguiendo. Si se exige como precio del mismo ingreso ó admision en la comunidad, es ilícito y simoniaco; pero si se exige como elemento para la sustentacion del que ingresa en el monasterio, distingue nuevamente. O el monasterio tiene los recursos necesarios, ó no; en el primer caso no se puede exigir nada, en el segundo sí; (2-2ª, quæs. c, art. 3, ad. 4. *Pro ingressu*, dice II-II, quæs. c, *monasterii non licet aliquid exigere, vel accipere, quasi pretium, licet tamen, si monasterium sit tenue, quod non sufficiat ad tot personas nutriendas, gratis quidem ingresum monasterii exhibere, sed accipere aliquid pro victu personæ, quæ in monasterio fuerit recipiendæ si ad hoc non sufficiant monasterii opes* (1).

La Sagrada Congregacion del Concilio, inspirándose en esta doctrina, ha resuelto que en cada convento se admitan tan solamente aquellas religiosas que, á juicio del Obispo, puedan mantenerse de los réditos comunes y limosnas ordinarias, á tenor de lo que dice el Concilio Tridentino en la ses. 25, cap., III de *Regular.*, que á las comprendidas en el número fijado, y á las que les sucedan no se les exija nada, á no ser que se disminuyan los réditos del monasterio y no basten para sostenerlas: y que á las que pasen ó excedan de él, se las exija la dote para que los frutos les sirvan de alimentos: como refiere Fagnano, *in cap. Non amplius, de instit. núm. 24*, donde prosigue: *verum sacra Congregatio super negotiis Episcoporum, et Regularium, animadvertens, Sanctimonialium monasteria sine dotium subsidio diu sustineri non posse, et propter ingruentes necessitates, et casus inopinatos, plerumque ad inopiam redigi; Summis Pontificibus approbantibus, prudenter sanxit, ut dotales eleemosynas a Monialibus numerariis persolverentur, tametsi numerus esset taxatus ad mensuram redituum monasterii.* A lo cual añade Benedicto XIV, que segun demuestra la experiencia, los más opulentos monasterios de monjas ván poco á poco decreciendo en riqueza, hasta hallarse necesitados; y que los que ántes contaban con recursos bastantes para mantener cuarenta monjas, no pueden hoy hacerlo á pesar de haber adquirido nuevas dotes; razon por la cual, para que no falte en los monasterios el suficiente número de vírgenes consagradas á Dios, y para que en todos los conventos quede garantida la parte de rendimientos necesaria para sus atenciones, se ha dispuesto que todos ellos sean considerados como pobres, y que á título de pobreza reciban la dote señalada de cuantas mujeres entren en religion.

Por real órden de 17 de Abril de 1860, se dispuso que las dotes de religiosas fuesen satisfechas en Deuda del material del Tesoro, con arreglo á lo contenido en el artículo 4.º de la ley de 3 de Agosto de 1851.—J. P. Angulo.

Dotes del cuerpo glorioso. Segun la doctrina católica, verificada la resurreccion general, los cuerpos de los bienaventurados han de poseer gloriosas cualidades, como redundancia de la vision beatífica. Esto es lo que se llama dotes del cuerpo glorioso, y son cuatro: *claridad, agilidad, sutileza* é *impasibilidad*, que para ayuda de la memoria se comprenden en las iniciales de la palabra CASI.

La claridad consiste en cierto resplandor y hermosura que proviene al cuerpo glorioso de su union con el alma beatificada, como queda explicado arriba en la pág. 4. Como la gloria es desigual segun la diversidad de los méritos, y esto es un dogma de fé, se infiere que tambien habrá diversidad de grados de fulgor en los justos, y se compara acertadamente á la diferencia de brillo y de luz que hay en los astros, como lo enseña expresamente el Apóstol San Pablo (I, Cor. xv, 41): *Alia claritas solis, alia claritas lunæ, et alia claritas stellarum. Stella enim a stella differt in claritate: Sic et resurrectio mortuorum.*

La *agilidad* de los cuerpos bienaventurados consiste en que estarán plenamente obedientes al alma en cuanto á todos sus movimientos, y sobre todo en cuanto á la facilidad de trasladarse de un punto á otro con la mayor celeridad, sin cansancio y sin

(1) Edic. Valent. de Perujo, t. VI, pág. 380.

fatiga. En virtud de esta dote, el cuerpo glorioso, sin sentir el peso de la carne ni hallarse impedido por la grosería y flaqueza de los órganos, goza de una actividad maravillosa, quedándole facultad de recorrer en breve tiempo las distancias más lejanas; lo cual no le impide la percepcion de los objetos intermedios, aunque se mueva con la celeridad de la luz. Es lo que indicaba el Apóstol (1 Cor. xv, 13): *Seminatur in infirmitate, surget in virtute*, es decir, el cuerpo de nuestra flaqueza resucitará lleno de vigor. Se moverá pues y recorrerá todas las distancias, en todos los sentidos y direcciones á voluntad del alma. Santo Tomás ha demostrado esta dote del cuerpo glorioso (*Supp.* q. LXXXIV, art. 1), en los términos siguientes: *Corpus gloriosum erit omnino subjectum animæ glorificatæ, non solum ut nihil in eo sit quod resistat voluntati spiritus, quia hoc fuit etiam in corpore Adæ, sed etiam ut sit in eo aliqua perfectio effluens ab anima glorificata in corpus, per quam habile reddatur ad prædictam subjectionem: quæ quidem perfectio dos glorificati corporis dicitur. Anima autem conjungitur corpori non solum ut forma, sed etiam ut motor; et utroque modo oportet quod corpus gloriosum animæ glorificatæ sit summe subjectum. Unde sicut per dotem subtilitatis subjicitur ei totaliter, inquantum est forma corporis, dans esse specificum, ita per dotem agilitatis subjicitur ei, inquantum est motor, ut scilicet sit expeditum et habile ad obediendum spiritui in omnibus motibus et actionibus animæ. Quidam tamen causam istius agilitatis attribunt quintæ essentiæ, (id est, cœlesti) quæ tunc in corporibus gloriosis dominabitur. Sed de hoc frequenter dictum est, quod non videtur conveniens. Unde melius est ut attribuatur animæ, a qua gloria in corpus emanat* (1).

Como complemento maravilloso de esta dote es la de *sutileza*, que consiste en la subordinacion al alma, de modo que en sus movimientos no sea detenido ó impedido por un obstáculo material, pudiendo pasar á través de los cuerpos sin dificultad alguna y penetrar en todos sus lugares. De tal manera queda influido por el estado felicísimo del alma, que participará á su manera de las propiedades del espíritu, y especialmente de aquellas que faciliten su accion. Es lo que enseñaba el Apóstol (Loc. cit.), añadiendo: *Seminatur corpus animale, surget corpus spirituale.* Este privilegio es convenientísimo al cuerpo resucitado y una de sus propiedades, segun explica extensamente Santo Tomás, (*Supp.* q. LXXXIII, art. 1, *et seq.*), en donde al mismo tiempo refuta algunas opiniones de teólogos y errores de los herejes, y toca muchas cuestiones curiosas. Segun él, los cuerpos gloriosos *dicuntur subtilia propter completisimam corporis perfectionem.* Esta cualidad del cuerpo, como él mismo dice, *erit ex dominio animæ glorificatæ, quæ est forma corporis, super ipsum, ratione cujus corpus gloriossum spirituale dicitur, quasi omnino spiritui subjectum. Prima autem subjectio, qua corpus animæ subjicitur est ad participandum esse specificum, prout subjicitur ipsi, ut materia formæ; et deinde subjicitur ei ad alia opera animæ, pront anima est motor. Et ideo prima ratio spiritualitatis in corpore est ex subtilitate, et deinde ex agilitate, et aliis propietatibus corporis gloriosi. Et propter hoc Apostolus in spiritualitate tetigit dotem subtilitatis, ut Magistri exponunt. Unde etiam Gregorius dicit* (XIV, Moral. cap. XIX), *quod corpus gloriosum dicitur subtile per effectum spiritualis potentiæ* (1). El cuerpo no perderá por eso su cantidad dimensiva y ocupará su lugar propio, pues su naturaleza no ha cambiado, si no solo se ha perfeccionado, llegando al mayor grado posible de poder y actividad,

Por último, tan excelentes dotes ganan todavía con la *impasibilidad*, que es su consecuencia. Este privilegio no significa que el cuerpo carecerá de sus sensaciones propias, pues las tendrá perfectísimas, sino que no sentirá cosa alguna que le pueda molestar ó menos destruir. Será inmortal é incorruptible, no estará sujeto á las necesidades físicas de sueño, hambre, fatiga, etc., y al mismo tiempo disfrutará todos los placeres que son consiguientes al estado de felicidad perfecta. Podrá tambien vivir en cualquier centro, lo mismo en el agua que en el aire, que en el fuego, siendo superior á su accion, pues la virtud divina le ha comunicado elementos compatibles para vivir y estar en cualquier lugar del espacio, y todo el tiempo que le convenga, y es lo que dice el Apóstol cuando añade: *Seminatur in corruptione, surget in incorruptione.* Esto lo explica Santo Tomás (*Supp.* qu. LXXXII, art. 1, *et seq.*): *Proprie accipiendo passionem, non erit in corporibus refulgentium sanctorum potentialitas ad passionem, et ideo impassibilia dicentur;* y luego añade: *In corpore glorioso non poterit esse aliqua mutatio contra dispositionem illam qua perficitur ab anima; et ita corpora illa erunt impassibilia* (2). En el artículo tercero de la misma cuestion prueba que gozarán el ejercicio de sus sentidos, y disfrutarán las sensaciones que les convienen, acerca de lo cual dá una explicacion tan profunda como ingeniosa.

(1) Edic. Valent. de Perujo, tom. XI, pág. 168.

(1) Edic. Valentina de Perujo, tom. XI, pág. 157.
(2) Edic. cit., tom. XI, pág. 147, *et seq.*

En una palabra, nuestro cuerpo resucitado será semejante en sus dotes al cuerpo glorioso de Nuestro Señor Jesucristo, el cual, como escribe San Pablo (Philip. III, 21), *Reformabit corpus humilitatis nostræ configuratum corpori claritatis suæ.*

Para esto, dice H. Martin, no hay necesidad de suponer una accion inmediata, especial y perpétua de Dios; basta que en la nueva asociacion del cuerpo y el alma, la organizacion esté en un estado de equilibrio estable, sin pérdidas que reparar, sin nutricion, sin crecimiento, sin osificacion progresiva, sin deterioro, y que el alma, que en el estado actual tiene quizás sin saberlo el cargo de excitar los fenómenos de la vida fisiológica, reciba entonces sobre los órganos un poder instintivo y necesario, pero mucho más extenso, para arreglar con él las nuevas funciones, y para sustraer al cuerpo de todas las causas de destruccion.

Los Libros Sagrados comparan los cuerpos glorificados á las estrellas, al sol y á la luz, lo cual comenta San Buenaventura del modo siguiente: "La luz, como se vé en sus rayos, posee estas cuatro cualidades: la *claridad*, porque ilumina; la *imposibilidad*, porque nada la altera ni la corrompe; la *agilidad* porque recorre distancias inmensas en un instante, y la *penetrabilidad* y *sutilidad* porque pasa á través de los cuerpos diáfanos sin alterarlos. El cuerpo glorioso, en cuanto que el elemento de la luz dominará en él, tiene estas cuatro dotes.„

Tal será el estado felicísimo de gloria que gozarán nuestros cuerpos beatificados. Esta inefable esperanza nos debe dar fuerzas para cumplir exactamente los mandamientos divinos, y no desmayar en la virtud por ningun género de trabajos ó adversidades, segun el consejo del Apóstol (*Rom.* VIII, 18): *Non sunt condignæ passiones hujus temporibus ad futuram gloriam quæ revelabitur in nobis.* —Perujo.

Doxología (de δόξα y λόγος). Fórmula de alabanza en honra de Dios. La doxología completa contiene siempre la de Cristo. Encontramos ya varias formas de doxología en las Santas Escrituras, especialmente en las Epístolas de San Pablo. No son allí más que puntos de parada transitorios, mientras que luego sirven como conclusiones á las oraciones solemnes, á las predicaciones, á los sagrados cánticos, de los cuales forman como el coronamiento.

San Basilio usa al fin de varios de sus sermones de la simple fórmula: *Gloria y poder á Dios en la eternidad.* San Crisóstomo termina regularmente sus homilias por una doxología, la mayor parte de las veces por esta fórmula explícita: *Por la gracia y misericordia de Nuestro Señor Jesucristo, con el cual gloria, honor y poder sean al Padre y al Espíritu Santo, ahora y siempre y por toda la eternidad. Amen.* Encontramos gran diversidad de fórmulas laudatorias de la Santísima Trinidad, en San Efrén, el siriaco, por ejemplo: *A Cristo honor y poder con el Padre y el Espíritu Santo en toda la eternidad. Amen;* ó *Tú eres digno de toda alabanza, y con el Espíritu Santo de vida, el consolador, ahora y en la eternidad. Amen;* ó *Él es el Dios de los penitentes, Padre, Hijo y Espíritu Santo; honor y poder á Él.*

Aunque sea cierto que el uso seguido por estos doctores y otros Padres de la Iglesia de terminar sus discursos religiosos por las alabanzas de la Santísima Trinidad, haya sido ocasionado directamente por las herejías de Arrio y de Macedonio, seria verdaderamente injusto desconocer su valor absoluto.

Las doxologías son testimonios solemnes de la fé en la Trinidad; y la Trinidad es el centro, el sumario de toda la revelacion, el orígen de toda gracia y de toda su santidad.

Dejando á un lado las estrofas finales de la mayor parte de los cánticos é himnos de la Iglesia, que son en cuanto á su tenor verdaderas doxologías, se comprende, siguiendo el uso antiguo bajo esta palabra principalmente dos fórmulas, á saber: *el Gloria in excelsis Deo*, que es la gran doxología dicha ó cantada, en ciertos dias determinados durante la misa, y el *Gloria Patri*, que se llama la pequeña doxología, y que se dice al principio de las horas, al fin de los salmos, responsos, lecciones de cada nocturno, capítulos, etc.—(*Dicc. Encic.*)

Dracma. Moneda pequeña de que se habla algunas veces en la Sagrada Escritura y valia medio siclo; pero se ignora con exactitud la equivalencia á las monedas nuestras. Segun la opinion de nuestro docto amigo el Sr. Caminero, valia próximamente dos reales de vellon de nuestra moneda, ó sea 50 céntimos de peseta. Pero como el siclo no tenia un peso uniforme, sino que variaba mucho, de aquí proviene la dificultad de dilucidar este punto. Entre los romanos, la dracma era igual á la octava parte de la onza, y como moneda valia cuatro sextercios. La dracma de los griegos tenia poco más ó ménos el valor de 88 céntimos. La opinion de Caminero nos parece la más probable.—Perujo.

Draconites ó **Drach** (*Juan*). Llamado tambien Juan Carlitad, por el lugar de su nacimiento en Franconia, y á quien no debe confundirse con *Andrés* Carlistad. Nació hácia el 1494, y perdió muy temprano á sus padres. Los amigos de su familia cuidaron de su infancia. Daba grandes esperanzas, y gra-

cias á su generosidad pudo, despues de haber frecuentado las escuelas elementales de su ciudad natal, seguir en 1509 los cursos de la Universidad de Erfurt. Allí se dedicó seriamente al estudio de la literatura clásica, que se acababa de resucitar, y al cabo de cuatro años obtuvo una cátedra de filosofía, que desempeñó con brillantez. Fué nombrado al mismo tiempo canónigo de la Iglesia de San Severino, lo cual mejoró mucho su situacion financiera, bien precaria hasta entonces. Poco despues, á imitacion de su amigo Justo Jonás, hizo un viaje á los Paises-Bajos para hacer conocimiento con el célebre Erasmo, que le acogió con gran benevolencia. Entró, por último, en relaciones con Lutero y Melanchton. En 1517 publicó su primera obra literaria, que era una recopilacion de las *Fábulas de Esopo*, de las cuales formó el texto de su curso de filosofía. Desde este momento su vida fué muy agitada.

Apenas Lutero apareció en la escena como reformador, Draconites y Jonás se pronunciaron francamente en su favor, festejándole á su paso para Worms, en 1521.

Doliatoris, dean del cabildo de San Severino, el clero y todos los fieles católicos, se irritaron mucho con semejantes manifestaciones, que trajeron largas controversias y conmovieron profundamente á la Universidad de Erfurt. Los dos novadores, destituidos de su canonicatado, se dirigieron á Wittemberg, donde Draconites se aplicó más especialmente á aumentar sus conocimientos del griego, con el fin de obtener una cátedra. No se le concedió; pero en 1522 se le nombró cura de la ciudad de Mittemberg, en el electorado de Maguncia, donde trabajó activamente en la propagacion de las nuevas doctrinas: con todo, la mayoría de los habitantes no quiso darle oidos, y acabó por obtener la separacion de Draconites (1523), y ya solo por cartas pudo obrar con los amigos de la reforma en Mittelberg. Dos años despues, la intervencion de Lutero hizo que le nombrasen para el curato de Walters Hausem, donde tuvo que sufrir penosas pruebas. Allí perdió á su mujer é hijo: sus feligreses eran muy groseros; poco inclinados á pagar el diezmo curial, y reducido á mayor penuria, Draconites se vió obligado, al cabo de tres años, y á pesar de la resistencia de Lutero, á dar su dimision y retirarse á Eisenath, para entregarse allí únicamente á sus trabajos literarios. En 1533 rehusó la plaza de predicador de Memmingen, con motivo de la tendencia zwingliana de esta ciudad; pero cedió al llamamiento que se le hizo en Marbourg, donde fué predicador y profesor de teología, y donde vivió trece años, gozando de gran consideracion, y tomando una parte activa en los negocios del protestantismo en las reuniones de Francfort (1536), de Smalkalde (1537) y de Ratisbona (1541). En 1547 tuvo una viva discusion con uno de sus colegas, Teobaldo Thamer, que más tarde se hizo católico, con motivo de la doctrina de las buenas obras, y Draconites puso tanta pasion en ella que no pudo permanecer mucho tiempo en Marbourg. Despues de una corta residencia en Nordhausen y en Brunswick, fuese á Lubeck, donde fué perfectamente recibido, é hizo publicar algunos de sus trabajos literarios, especialmente su principal obra del *Cristo prometido por Dios*. Es una coleccion de varios sermones y tratados, en los que están desenvueltos y explicados gran número de textos del Antiguo Testamento, que más ó ménos se refieren á Cristo.

Acabada esta publicacion en 1551, fué nombrado predicador y profesor de teología en Rostock, elevado despues á las funciones de superintendente, y este ascenso fué ocasion de una escandalosa controversia, que no pudo terminar sino volviendo á Wittemberg (1560), para concluir su *Biblia pentapla*, en la cual trabajaba hacia mucho tiempo con notable asiduidad. Al cabo de un año, Alberto, duque de Prusia, le confió la presidencia del Obispado de Pomerania, que conservó poco tiempo, porque la publicacion de su *Polyglota* hacia necesaria su presencia en Witemberg. Esta *Biblia pentapla* no abraza todo el Antiguo Testamento; los gastos de la publicacion hubieran sido demasiado considerables, siendo entonces la impresion de estos textos muy difícil; no contenia más que algunos libros.

Los textos de las diversas lenguas no estaban como en otras políglotas, dispuestos en columnas, sino unos sobre otros, línea por línea, siendo la primera hebrea, la segunda caldea, la tercera griega, la cuarta latina y la quinta alemana. Los textos tenidos por mesiánicos estaban impresos en letra encarnada, y enseguida del quíntuple texto de cada capítulo se encontraba un comentario. La muerte de Draconites, acaecida en 18 de Abril de 1566, puso término á esta publicacion.—(*Dicc. Encic.*)

Dragon (*Historia del*). Una de las partes deuterocanónicas del libro de Daniel, es la que se contiene en el cap. XIV del mismo, y refiere la historia de un dragon ó serpiente, adorado por los babilonios, al cual dió muerte Daniel con unas pelotillas de pez y estopa, para probar que no era Dios. Los incrédulos han hecho los mayores esfuerzos por negar la autenticidad de este capítulo, pero queda demostrada en el artículo *Daniel*, (arriba, pág. 395).—PERUJO.

Dragonadas. Nombre dado á las persecuciones que se dirigieron contra los reformados franceses en tiempo de Luis XIV. En Poitou, provincia llena de protestantes, fué donde Louvois ensayó este medio de conversion. El 18 de Mayo de 1681 escribia este á Marillac, intendente de la provincia, que segun las órdenes del Rey, enviaba á Poitou un regimiento de caballería. "Su Majestad verá con gusto, decia, que el mayor número de soldados y oficiales sean alojados en casa de los protestantes; pero no estima que hayan de serlo todos en estas. Si segun una reparticion justa, los religionarios habian de llevar diez, podeis hacer que les repartan veinte."

Estimulado de esta manera por el ministro, se dió Marillac á torturar á los reformados del modo más duro. Cuando llegaron los dragones á la provincia, hízolos pasar el intendente por los pueblos donde habia más hugonotes, y no los alojaba sino en casa de éstos, de cuatro en cuatro, de cinco en cinco y aún en mayor número. Los soldados hacian que se les diese, ó tomaban por sí, ó destruian todo cuanto encontraban: á los más ricos exigian por su desayuno una ó dos monedas de oro; alarmaban á la familia con sus descompasadas trazas y amenazas, y decian á cada paso que el intendente les habia advertido que les seria permitido todo, excepto la violacion y el asesinato.

Estas odiosas persecuciones no dejaron de producir su efecto: diariamente llegaban á la córte numerosas listas de convertidos, que Louvois mostraba con triunfo á Luis XIV. Sin embargo, algunas reclamaciones de los protestantes pudieron llegar á oidos del Rey, quien en su vista mandó que se suspendiese por tres años el empleo de los dragones, á quienes la voz pública habia dado ya el sobrenombre de *misioneros con botas*.

Pero en 1684 volvieron las dragonadas. Louvois ordenó al marqués de Boufflers que entrase con una division en el Bearn, á fin de secundar al intendente Foucault en la conversion de los habitantes, que eran casi todos calvinistas; y los mismos rigores se extendieron pronto por el resto del reino. Entre los secretos que Foucault enseñara á los soldados para domar á sus patrones, uno de ellos era que no les dejasen dormir ni de noche ni de dia, lo cual hacian admirablemente. Otros muchos y más graves eran los daños que ocasionaban. Obtuvieron, pues, un éxito completo estas persecuciones, y las conversiones no se verificaron ya individualmente sino por ciudades enteras. Todo el Bearn se hizo católico. Casi lo mismo sucedió al Bajo Languedoc, al Delfinado, al Vivarais y á otras provincias. La Rochela y Montauban, que habian sido las dos capitales del protestantismo francés cedieron como las demás, siendo votada la conversion en masa por la asamblea de los vecinos. Por entonces se firmó la revocacion del edicto de Nantes, ya que no podia tener efecto, pues habian dejado de existir los protestantes, en cuyo favor fué expedido.—E.

Drexelius (*Jeremías*). Jesuita, predicador de Maximiliano I y elector de Baviera. Es uno de los escritores ascéticos más apreciables de su tiempo, y aún los mismos protestantes leian sus libros y los recomendaban por su piedad. Su estilo es grave, dulce y templado, pero sobre todo se distingue por su uncion y sólida piedad. Entre sus obras merecen citarse principalmente: *Considerationes de æternitate;—Zodiacus christianus seu signa duodecim divinæ prædestinationis;—Rhetorica cœlestis seu attente precandi scientia;—Deliciæ gentis humanæ qui est Christus Jesus nascens, moriens, resurgens*, y otras muchas cuya coleccion fué publicada en dos tomos en folio. Murió en Munich en 1638.—G. M. G.

Driadas. El paganismo, que como es sabido, multiplicaba caprichosamente las divinidades, tanto que segun Bossuet, *todo era Dios escepto el mismo Dios*, inventó estas divinidades de órden secundario, suponiendo que presidian á los bosques y á los árboles en general. Hasta eso llegaba la supersticion. Al entrar en un bosque se les hacian ciertas oblaciones para tenerlas propicias. Algunos dicen que la ficcion de estas deidades tuvo un objeto político, para impedir ó disminuir la destruccion de los bosques y de las selvas, pues á nadie se permitia cortar ningun árbol, sin que los ministros de la religion declarasen que las ninfas lo habian abandonado. Tan cierto es que la religion ha alcanzado siempre á donde no llegan las leyes humanas, y es lo que no debian olvidar los gobiernos. Otros suponian que la invencion de las Driadas provenia de aquella antigua filosofía, que suponia animados á todos los objetos de la naturaleza.

Se las representaba bajo la figura de una mujer robusta y jóven, cuya parte inferior terminaba en una especie de arabesco, que significaba con sus prolongados contornos un tronco y las raices de un árbol. Tenian la cabeza adornada de una corona hecha de hojas de encina, y se colocaba un hacha en sus manos por creerse que castigaban los ultrajes inferidos al árbol, cuya custodia les estaba cometida.—E.

Drúidas. Llamáronse así los ministros de la religion de Teutates, profesada en gran parte del Norte y Oeste de Europa hasta el

siglo VI de la Era Cristiana, en que desaparecieron ante la victoriosa luz del Evangelio. Los drúidas, sobre todo entre los galos, ejercian el triple ministerio de sacerdotes, de jueces y de maestros, como los antiguos sacerdotes de Persia y del Egipto. De suerte que á ellos estuvo encomendado el estudio de la astronomía y de la teología, llegando, segun testimonio de Amiano Marcelino, á vivir en comunidad como los discípulos de Pitágoras, y á enseñar la inmortalidad del alma. El druidismo gerárquico se divide en tres clases: *drúidas* propiamente dichos, depositarios de la doctrina que servia de base á su religion; *eubagos*, especie de arúspices que trataban de augurar lo porvenir por las entrañas de las víctimas y por otros medios igualmente supersticiosos, y *bardos*, ó vates que se entretenian en cantar las hazañas de sus héroes al compás de sus liras. A estas tres clases de drúidas correspondian otras tres clases de *druidisas*, mujeres afiliadas al órden druídico. Unas vivian en comun, hacian voto de castidad y daban oráculos: otras, si bien casadas, se dedicaban al servicio del templo y al cultivo de la astrología y de la theroscopía, quedándoles muy poco tiempo para vivir con sus esposos; las del último órden solo desempeñaban las funciones mecánicas y serviles en los lugares sagrados. Algunas vivian en selvas incultas, ejerciendo misteriosa influencia sobre los pueblos comarcanos, los cuales atendían á su alimentacion.

Los sacrificios humanos estuvieron muy en boga entre los adoradores de Teutates; las druidisas hundian el cuchillo en el pecho de los prisioneros para encontrar en las palpitaciones de sus entrañas los augurios de lo que estaba por venir, y los drúidas, en las grandes calamidades públicas, construian un gigantesco maniquí de figura humana, que llenaban de hombres condenados en las asambleas ó de víctimas incapaces de defenderse, amontonaban combustibles á su alrededor, y les pegaban fuego. No todas las deidades druídicas eran tan crueles como Teut: algunas se contentaban con sacrificios de animales y aún con frutos de la tierra. El gran drúida ó archidrúida solia degollar las víctimas sobre una piedra sagrada, y rociar con la sangre á los espectadores, en lo cual estos hacian consistir su purificacion.

El druidismo parecia una institucion esencialmente guerrera, pues su cielo ó Valhala era un paraiso, cuyas puertas solo se abrian para las almas de los que morian en el campo de batalla, conducidas por las Valkiries. Para formarnos una idea de la extravagancia de muchos ritos y costumbres druídicas, bastará recordar la descripcion que hace Chateaubriand de una de sus principales fiestas. "Iban los eubagos al frente, dice este autor siguiendo á Plinio, conduciendo dos toros que debian servir de víctimas: seguian los bardos cantando al compás de una especie de guitarra las alabanzas de Teutates; despues de ellos venian los discípulos, acompañados de un heraldo vestido de blanco, cubierto con un sombrero que terminaba en dos alas, y en la mano llevaba una rama de verbena, rodeada de dos serpientes. Despues del heraldo marchaban tres drúidas, el uno llevaba un pan, el otro un vaso lleno de vino y el tercero una mano de marfil; detrás venia el archidrúida. Se dirigian hácia la encina de los 30 años, donde se habia descubierto el sagrado muérdago, y formaban al pié del árbol un altar de césped. Los drúidas quemaron en él un poco de pan y derramaron algunas gotas de vino puro. Despues, un eubago, vestido de blanco, subió á la encina, y cortó el sagrado muérdago, con la hoz de oro del gran drúida; un sayo blanco que habian extendido al pié del árbol, recibió la planta bendita; los otros eubagos degollaron las víctimas, y se distribuyó á la asamblea el muérdago, dividido en porciones iguales." El muérdago era en la medicina druídica una como panacea universal, á que se atribuia virtud hasta para fecundizar á las hembras estériles.

A través de los errores y horrores que comprende el druidismo, no dejan de observarse, aunque envueltos en tinieblas, ciertos principios que tienen relaciones íntimas con la revelacion. La necesidad de una expiacion más ó ménos dolorosa, la inmortalidad del espíritu, la existencia de una divinidad superior, el respeto á la virginidad y la creencia en el parto milagroso de una vírgen, prueban suficientemente que los drúidas, como todos los demás pueblos, proceden de un orígen comun, y á una misma revelacion, cuya esencia alteraron y desfiguraron con el tiempo, deben sus ideas más fundamentales acerca de la religion y del culto.—Jaime Martí Bestard, *de las Escuelas Pias*.

Drusila. Fué hija de Herodes Agripa el Grande y de su parienta Cipros, y por consiguiente de raza judía. Segun Calmet pasaba por una de las mujeres más hermosas de su época, pero no por una de las más castas. Siendo jóven fué prometida por su padre á Epifanes, hijo de Antíoco, Rey de Comágenes, á condicion de que el jóven príncipe se habia de circuncidar. Pero no habiendo querido aceptar esta condicion, se rompió el compromiso, y Drusila casó con Acino, Rey de Émesa, pero poco tiempo le guardó fidelidad. Cediendo á las seducciones de un mágico judío, escuchó las proposiciones de Cláudio Felix, gobernador de Judea, y abandonando á su marido fué á habitar con él, y hasta con-

trajo un nuevo matrimonio, de cuya union tuvieron un hijo llamado Agripa. Este Cláudio es el mismo gobernador ante quien compareció San Pablo, y que le retuvo preso más de dos años, esperando sacarle dinero, como se refiere (Act. xxiv, 24). Drusila fué á Roma con Felix, y se dice que en tiempo de Tito perdió la vida juntamente con su hijo, hallándose en las cercanías de Nápoles, en una erupcion del Vesuvio.—Perujo.

Drusos. Pueblo de la Siria que habita la vertiente occidental del Líbano y casi todo el Antilíbano, lindante con los maronitas, de quienes son encarnizados rivales y enemigos. Bajo el punto de vista religioso se dividen en *Ocquals* ó *sabios* é *Isnhals* ó ignorantes; los primeros poseen los misterios de la religion y observan una conducta ejemplar; los otros son de costumbres más libres. Los ministros del culto llevan nombres espirituales; así, los cinco más elevados en la jerarquía se titulan: *la inteligencia universal, el alma universal, la palabra, el que antecede y el que precede*, y su religion se llama *Ter Wid* ó confesion de la unidad. Creen en un solo Dios, encarnado por última vez, en la persona de Hakem, califa de Egipto en 1030; y este deismo está mezclado de la adoracion de un becerro, de la metempsícosis y otras doctrinas, restos de antiguas sectas judáicas, lo que induce á creer que la sociedad política de los drusos es anterior á la época del califa Hakem y de su discípulo el profeta Hamzak.

Este pueblo, fortificado en sus montañas, ha sabido resistir á todas las agresiones y emprendido excursiones fatales para los árabes, hasta que Ibrahim Pachá de Egipto, pudo en 1588 sujetar al país á un pequeño impuesto, pero conservando toda su independencia. La familia de los Chab ó Schahab continúa sosteniendo valerosamente la independencia de la nacion drusa; y á principios de este siglo, á pesar de la anarquía en que se encuentran las poblaciones del Líbano, este pueblo ha permanecido libre sin debilitarse, siendo el único que representa en Turquía la dignidad de la naturaleza humana. Republicano por la austeridad de sus costumbres, es respetado por los pachás vecinos y por las otras naciones del Líbano, sobre las que ejerce su preponderancia. Los drusos son altos, vigorosos, infatigables y excesivamente sóbrios; su fisonomía es bella, pero feroz; son laboriosos y hospitalarios, pero vengativos y astutos; se unen á una sola mujer, á la que pueden repudiar, pero el divorcio es raro y en circunstancias muy graves; las mujeres son hermosas, cubriendo con tupido velo sus encantos á toda mirada profana, porque los drusos son celosos hasta la barbarie; la fé conyugal es fielmente guardada por las esposas, que se hallan animadas de los sentimientos exaltados de las espartanas, y la que falta á ella es castigada de muerte, no por el marido, sino por sus propios parientes. Los drusos, en la vida social, se dividen en tres clases: los príncipes ó emires, cuyo número es considerable; los nobles ó cheikes, y los zalemats ó la plebe.

Cuando la Siria fué arrebatada á Mehemet-Alí en 1840, la Puerta quiso convertir en dominio directo la soberanía por ella ejercida en el Líbano, pero solo consiguió ahondar más la division entre los drusos y los maronitas. A consecuencia, aquellos llevaron á cabo las horrorosas matanzas que todos recuerdan de los cristianos del Líbano en 1841, 1845 y 1860, que llamaron de tal modo la atencion de Europa, que Francia hubo de intervenir enviando allá 6.000 soldados para restablecer el órden. En 1861, una comision europea decidió que los pueblos del Líbano, conservando sus instituciones municipales, estuvieran sometidos á un Bajá único, vasallo de Turquía.—S. Magdalena.

Dualismo. Aunque en sistemas filosóficos y cosmogónicos, el dualismo consiste en el carácter, por el cual se admiten dos principios, espíritu y materia; entiéndese generalmente por esta palabra la coexistencia de dos principios activos en el universo, uno que podríamos llamar genio del bien y otro genio del mal, luchando perpétuamente el uno contra el otro. Los sacerdotes egipcios adoptaron desde muy antiguo este sistema para explicar las antinomías que por donde quiera se advierten, y lo constituyeron en base de su religion. Otro tanto hicieron los caldeos, los medos y los persas. En el sistema de Zoroastro, el espíritu, orígen del bien, es una emanacion de la divinidad; y la materia, orígen del mal, es tan eterna como el mismo Dios. Aquel es conocido con el nombre de Ormudz, y este con el de Arimanes. Arimanes, principio de las tinieblas, era odiado por los persas; y Ormudz, simbolizado en la luz, en el sol y en los astros luminosos, era venerado y bendecido. Esta doctrina hubo de originar la creencia de que en el hombre hay dos almas, debidas á Ormudz y Arimanes, productoras del bien y del mal, desapareciendo por lo mismo la libertad humana. Pitágoras y Platon profesaron el dualismo, no pudiendo explicar la existencia del bien y del mal, sino por la existencia de dos principios, orígen de resultados tan antitéticos.

Instruidos en esta errónea doctrina algunos filósofos griegos, que habian abrazado el Evangelio, trataron de conciliarla con el cristianismo, disfrazándola en cierto modo, y enseñando que el alma de la materia, eterna é

independiente de Dios, era el principio de todo lo malo. Tal hicieron los gnósticos en tiempo de los Apóstoles, Hermógenes en el primer siglo de la Iglesia, Marcion y Manés cuyas opiniones se expondrán en sus respectivos artículos.

Los gnósticos, cuya herejía apareció en la Iglesia en tiempos de los Apóstoles, hicieron entrar en la religion de Cristo la doctrina de los dos principios, pero con alguna modificacion para darle un viso de cristianismo. Estos herejes creian, como Pitágoras y Platon, que la materia, ó más bien el alma de la materia, era el principio del mal, y por consiguiente que era eterna é independiente de Dios en cuanto á su existencia.

En el segundo siglo, Hermógenes, que no podia conciliar con la justicia y la bondad divina el mal que reinaba en el mundo, supuso que la materia era eterna y necesaria como el mismo Dios en su sistema no podia moverse sino segun ciertas leyes y en determinadas proporciones; era pues, en cierto modo rebelde, lo cual no habia permitido á Dios hacer un mundo perfecto, puesto que seria menester, para corregir sus defectos, cambiar á cada instante las leyes del movimiento. El alma humana, unida á una porcion de esa materia, no podria dominarla de un modo absoluto, y debia por consiguiente estar sujeta á los movimientos impetuosos é irregulares de esa misma materia y tornarse viciosa.

Ninguno de los defectos del mundo procedia de Dios, puesto que lo habia formado lo más perfecto que podia con una materia independiente de él y con frecuencia rebelde. En esta hipótesis se concibe bien que Dios no pudo hacer un mundo perfecto. Pero además de los desórdenes físicos existen los morales, emanados de la union del espíritu con la materia. ¿Por qué Dios habia unido espíritus á una materia que debia ejercer sobre ellos un imperio que los degradaba y los hacia desgraciados?

Marcion, para responder á esta dificultad, supuso que la union del alma y del cuerpo era obra de un principio malo y enemigo de los hombres. Sin embargo, el alma unida al cuerpo experimentaba placer y felicidad. Marcion supuso que la alternativa de la dicha y de la desdicha no eran obra de un solo ser, y que el hombre estaba sometido á dos principios que lo hacian sucesivamente feliz ó desgraciado. Es de creer que Marcion suponia una materia eterna y necesaria, un Dios bueno y un Dios malo, autores de los bienes y de los males.

En el tercer siglo, Manés reprodujo en Persia la doctrina de los dos principios, y abandonó la religion de los magos, en la cual se habia educado, para abrazar el cristianismo. Como habia tenido muchas relaciones con los gnósticos, entonces muy numerosos en Oriente, todavía exageró sus opiniones. Tuvo sectarios llamados maniqueos, que esparcieron su doctrina por el Egipto, la Siria, el Oriente y la India.

Como halló en los cristianos terribles enemigos, trató de atraérselos, y de conciliar el cristianismo con el sistema de los dos principios, sistema que pretendió apoyar en las Escrituras que, segun decia, hablan de la creacion del hombre y nunca de la de los demonios.

Por donde se vé que la coexistencia del bien y del mal ha sido la causa determinante del dualismo en materia de religion, porque no pudiendo atribuir á Dios la razon humana el orígen activo del mal, y no conociendo la enseñanza de la revelacion, ha tenido que inventar la existencia de un principio maléfico para explicar las imperfecciones tanto en el mundo moral como en el mundo físico.

La coexistencia de dos principios, igualmente infinitos, es un disparate tan enorme, que basta exponerlo para refutarlo. El dualismo es incompatible con la idea de la libertad humana, cuya realidad atestigua, hasta la evidencia, el sentido íntimo. El dogma cristiano, acerca de la caida de los espíritus rebeldes, de la trasgresion de nuestros primeros Padres, del pecado de orígen etc., explica satisfactoriamente la universalidad del dolor, la existencia de la tentacion, la inclinacion que sentimos hácia el mal y otros fenómenos que, considerados desde un punto de vista fuera del dogma cristiano, parecen inconciliables con la idea de un Dios infinitamente bueno. Además, como observaron refutando á Manés ingenios tan esclarecidos como Arquelao, Tertuliano y San Agustin, la falsa hipótesis del dualismo estriba en un concepto equivocado acerca de la naturaleza del mal; y esa hipótesis cae por su base tan pronto como se reflexiona que no es posible una sustancia esencial y absolutamente mala, porque el mal no es cosa positiva, sino privacion de bien mayor. Y siendo el mal una negacion, ¿cómo habia de existir desde la eternidad?

Entre los muchos argumentos para refutar este error, citaremos algunos que trae Bergier en su *Diccionario*, artículo *Maniqueismo:*

"*El dualismo es absurdo bajo todos conceptos; no puede resolver la dificultad sacada del orígen del mal.*

"Es absurdo suponer un ser eterno, necesario, existente por sí mismo, y no concederle más que un poder limitado; una necesidad de ser *absoluta*, y sin embargo *limitada*, es una contradiccion; nada es limitado

sin causa; y es sabido que un ser eterno y necesario no tiene causa. Es más absurdo todavía admitir un ser eterno y necesario esencialmente malo; es pretender que el mal es una sustancia ó atributo positivo, lo que es evidentemente falso. Otro absurdo es suponer dos seres eternos y necesarios, independientes uno de otro en cuanto á la existencia, y que sin embargo pueden estorbarse mútuamente é impedirse uno á otro, obrar de un modo conforme á su naturaleza, hacerse recíprocamente descontentos y desgraciados. El ser eterno y necesario, es pues, esencialmente único é independiente, dotado de un poder infinito, y por consiguiente del poder creador, y en este caso tan poco necesario es admitir un principio como mil, puesto que basta uno solo.

"Es un cuarto absurdo imaginar el mal ántes de la creacion, cuando no habia aún ningun ser á quien pudiera perjudicar. Por eso mismo Arquelao sostuvo contra Manés, que es imposible que una sustancia sea esencial y absolutamente mala, puesto que el mal no es una cosa positiva sino la privacion de un bien mayor. (*Confer.* n. 16). Tertuliano ha hecho los mismos argumentos contra Hermógenes y contra Marcion, y San Agustin los ha repetido.

"En el sistema de Manés, los dos principios obran de un modo contrario á su naturaleza; el bueno es impotente, tímido, injusto, imprudente; el malo es más poderoso, más sábio, más habil. Segun él, ántes de la creacion del mundo, la region de la luz, morada del buen principio, estaba desde toda eternidad separada de la region de las tinieblas habitada por el malo: el primero, temiendo una irrupcion de parte de su enemigo, le cedió una parte de las almas para salvar las demás. Pero estas almas eran parte de su sustancia y no habian cometido pecado alguno; era injusto, pues, abandonarlas para siempre á la tiranía del mal principio. ¿Era de temer que las barreras eternas fuesen destruidas? Así, pues, negándose á reconocer un Dios, único autor del bien y del mal, se le supone malo de todos modos. (*Ibid.*, n. 24, 25, 26, San Agustin, *de Morib. Manich.*, cap. XII, n. 25, etc.)

"En este mismo sistema, toda religion es inútil, es absurda, nada podemos esperar de nuestra piedad y de nuestras virtudes, y nada tenemos que temer por nuestros crímenes. Por más que hagamos, el Dios bueno siempre nos será propicio, y el mal principio siempre contrario. Los dos obran necesariamente segun la inclinacion de su naturaleza y toda la extension de sus fuerzas; todo es, pues, la consecuencia de una necesidad fatal é inevitable. Ahora bien; en la hipótesis de la fatalidad ya no hay bien ni mal moral; no hay más que dicha y desdicha, y lo mismo vale suponer que todo es materia. Esta doctrina es destructora de toda ley y de toda sociedad; no sin motivo se han considerado los maniqueos como enemigos, de los cuales debia purgarse el mundo. Si no han cometido todos los crímenes de que han sido acusados, no han obrado con consecuencia.

"No solo les era imposible probar que hay sustancias absolutamente malas por su naturaleza, sino que eran incapaces de hacer ver que hay en el universo, tal como es, mayor cantidad de mal que de bien, y que si á todo atendemos, no puede ser este mundo obra de un Dios bueno. Puesto que de su doctrina se deducia que el mal principio ha sido más poderoso y más hábil que el bueno, ¿por qué ha dejado subsistir en el mundo tanto bien como hay? No es menos difícil conciliar el bien que existe con el poder y la malicia del mal principio, que admitir el mal que existe con el poder de un Dios bueno.

"Finalmente, se preguntaba á los maniqueos: ¿puesto que la misma alma obra unas veces bien y otras mal, por cuál de estos principios ha sido criada? Si ha sido el bueno, se sigue que el mal puede nacer del orígen de todo bien; si el malo, puede entonces el bien proceder del mismo principio que el mal: así, pues, la máxima fundamental del *dualismo* se encuentra absolutamente falsa y completamente destruida.„

Por último, para explicar la existencia del mal, el dualismo es tan inútil como vano, como lo prueba la misma existencia de las cosas, de lo cual trataremos en el artículo *Mal.*—JAIME MARTÍ BESTARD, *de las Escuelas Pias.*

Duclot (*José Francisco*). Celoso y erudito escritor del siglo pasado, que nació en Vins, en Saboya, en 1745, y murió en 1821 á la edad de 74 años. Desde su juventud fué conocido por su celo y erudicion en todas las ciencias eclesiásticas, por lo cual se le confió el importante cargo de cura de Colong, cerca de Ginebra. Habia sido canónigo de Lautrec, en Languedoc, y en todas partes habia dado pruebas de raros talentos. En 1783 fué elegido para dirigir una mision en el Canadá por el Rey de Cerdeña, pero la mision no se llevó á cabo. Se retiró pues á su pueblo natal como cura del mismo, en donde terminó tranquilamente sus dias. Duclot es considerado como uno de los más celosos apologistas de la religion cristiana contra la incredulidad del siglo pasado. Escribió: *Explicacion histórica, dogmática y moral de toda la doctrina católica,* en siete volúmenes, pero su principal obra es la que lleva por título: *Vindicias de la Santa Biblia contra los tiros de la incredulidad,* obra muy conocida

entre nosotros, y de la cual se han hecho muchas ediciones. El autor dá en ella pruebas de una vasta erudicion en la historia y en todas las ciencias, como se requería para obra tan importante, en la cual refuta á Voltaire de una manera contundente. En su tiempo mereció los elogios y felicitaciones de todos cuantos la leyeron, pero ya en la actualidad, los muchos adelantos que han hecho las ciencias no permitirian aceptar siempre sin exámen todas las explicaciones y vindicaciones que hace de los textos atacados ó ridiculizados por el príncipe de los incrédulos. Puede, sin embargo, tomarse por base de la polémica, rectificando sus opiniones, segun los adelantos de la crítica moderna. Tambien hay que tener en cuenta que con demasiada frecuencia supone equivocaciones en nuestra Vulgata en la traduccion del texto hebreo, lo cual es la parte más debil de esta obra, como repetidas veces lo hace notar el Ilmo. Sr. Palau, en las notas que puso á la edicion de Barcelona por la Librería religiosa en 1854.—Perujo.

Duda. La suspension del ánimo entre dos opiniones ú obligaciones sin poderse determinar á una más que á otra por falta de razon ó motivo preponderante. Los moralistas tratan largamente de este punto en los tratados de la conciencia y de la ley y en algunos otros. Distinguen la duda en negativa y positiva: la primera que no encuentra razones válidas en pró ni en contra; la segunda que las tiene igualmente poderosas por ámbas partes, por lo cual muchas veces se confunde con la conciencia probable. Distinguen tambien la duda *facti et juris*, ó sea acerca del hecho ó del derecho: aquella tiene lugar respecto á si tal ó cual caso particular está comprendido en la ley: la otra se refiere á si existe ó no obligacion, ley ó precepto sobre tal ó cual accion. La duda especulativa tiene lugar cuando recae acerca de la bondad ó malicia de la accion en abstracto, prescindiendo de las circunstancias particulares y la práctica cuando se refiere á la licitud de una accion particular con todas sus circunstancias, y en órden al fin del agente: la primera tiene por objeto el dogma lo mismo que la moral; la segunda la licitud de la accion. Pero la primera es compatible con la certeza práctica y moral acerca de la honestidad de la accion, porque son diversas razones las que hacen formar juicio *de rei veritate*, de aquellas por las que dudamos *de honestate actionis*. Luego subsistiendo la duda especulativa, la accion puede ser moralmente cierta y segura en la práctica. Sin embargo, en la duda práctica acerca de la licitud de la accion, no es lícito obrar sin deponerla ántes, porque segun el Apóstol: *Omne quod non est ex fide (conscientia) peccatum est.* Consiste en que la duda práctica no admite la certeza necesaria para obrar sin peligro de pecar, y esta duda puede y debe deponerse hasta adquirir una certeza, á lo menos refleja.

Cuando la duda versa acerca de la ley, es más fácil desvanecer la ansiedad del ánimo por medio de ciertos principios reflejos, como son: *lex dubia non obligat:—Lex dubia non potest inducere obligationem certam:—In dubiis libertas:—In dubio melior est conditio possidentis:—In dubio favores sunt ampliandi et odia restringenda.* Estos principios, admitidos por todos, bastan para formar conciencia y desvanecer las vacilaciones que con frecuencia ocurren, así como tambien para resolver muchos puntos oscuros del Derecho, porque para imponérsenos una obligacion cierta, es preciso que la ley conste con certeza: luego en la duda acerca de la ley prevalece la libertad, segun la doctrina de Santo Tomás: *Nullus ligatur per præceptum aliquod, nisi mediante scientia illius præcepti.* El que desee enterarse mejor acerca de esta materia, consulte á San Alfonso de Ligorio, y en su defecto á cualquiera otro autor de teología moral.

Añade Santo Tomás que la duda acerca de las personas se ha de tomar en la parte más favorable, *determinando*, y la duda acerca de las cosas en la parte más verdadera, *supponendo*, porque es mejor que alguno se equivoque formando buena opinion de alguna persona, que se exponga á errar formándola mala, y haciéndole injuria, *nisi manifesta ratio in contrarium appareat.*

El Derecho canónico dá tambien muchas reglas para cuando haya dudas, que deben tenerse presentes en los juicios: *In dubio favendum est reo:—In dubiis standum est pro reo* (*Glossa* cap. *Cum tu, De testibus*).—*Dubia verba secundum proferentes intentionem sunt accipienda ut res potius valeat quam pereat* (cap. *Ambiguis*, de Reg. juris., capítulo *Abbate*, De Verb. sinif.)—*In re dubia auctoritas Ecclesiæ est requirenda*, lo cual se entiende principalmente de las dudas sobre la fé (*Palam.* dit. 11):—*In rebus dubiis absolute, non debet fieri sententia* (cap. *Habuisse* dist. 33).—Pero si la duda no recayese más que sobre la persona y fuesen ciertos el hecho y el derecho, entonces se podria dar un juicio cierto (cap. *Quidam*, 5, qu. 1). Si el hecho no es cierto, aun cuando fuesen ciertos el derecho y la persona, *tunc non potest fieri certa sententia* (cap. *Grave*, 11, qu. III).—Por último, cuando la duda recae solamente sobre el derecho, es necesario deponerla, consultando las fuentes, y á los intérpretes autorizados: *Cum in jure tantum dubium*

emergit, ubi certum factum et personæ, tunc consulenda est Sacra Scriptura, et seniores provinciæ, et Papa (cap. *De Quibus*, dist. 25, cap. *Quoties*, 24, qu. 1).—G. M. G.

Duda *en materias de religion.* ["Que los que combaten la religion, dice Pascal (*Pensamientos*), aprendan al menos lo que es ántes de combatirla. Si esta religion se lisonjeara de tener una idea clara de Dios, y poseerle al descubierto y sin velo, seria combatirla el decir que no se vé nada en el mundo que le manifieste con esta evidencia. Pero pues que por el contrario dice que los hombres estaban en las tinieblas y alejados de Dios, que se oculta á su conocimiento, y que es el mismo nombre que Dios se dá en las Escrituras, *Deus absconditus;* y por último, si la religion trabaja en establecer igualmente estas dos cosas, que Dios ha puesto señales sensibles en la Iglesia para darse á conocer á los que le busquen sinceramente, y que las ha cubierto sin embargo de tal manera que no será percibido sino de aquellos que le busquen de todo corazon, ¿qué ventaja pueden sacar cuando en el abandono en que hacen profesion de estar, respecto á buscar la verdad, claman que nada se la manifiesta, puesto que esta oscuridad en que están y que objetan á la Iglesia no hacen más que establecer una de las cosas que sostiene sin tocar á la otra, y confirma su doctrina, léjos de arruinarla?„

"Seria preciso para combatirla que exclamasen que han hecho todos sus esfuerzos para buscarla en todas partes, y aun en lo que la Iglesia propone para instruirse, pero sin ningun resultado: si hablara de esta manera, combatirian á la verdad una de las pretensiones; mas espero probar aquí que no hay persona razonable que pueda hablar así, y aún me atrevo á decir que nadie lo ha hecho hasta ahora. Bastante sabida es ya la manera como obran los que están en esta inteligencia. Creen haber hecho grandes esfuerzos para instruirse cuando han empleado algunas horas en la lectura de la Biblia, y han preguntado á algunos eclesiásticos sobre las verdades de la fé. Despues de esto se alaban de haber buscado sin éxito la religion entre los libros y los hombres. Pero á la verdad, no puedo menos de decirles lo que he dicho muchas veces, que este abandono no es soportable; no se trata aquí del interés ligero de alguna persona extraña, se trata de nosotros mismos y de nuestro todo.„

"La inmortalidad del alma es una cosa que nos importa tanto, y que nos toca tan de cerca, que es preciso haber perdido todo sentimiento para estar en la indiferencia sobre lo que hay respecto de esto. Todas nuestras acciones y pensamientos deben tomar caminos tan diferentes, segun debamos esperar bienes eternos ó no, que es imposible dar un paso con sentido y juicio sin encaminarlo por esta via, que debe ser nuestro último fin.„

"El abandono de algunos hombres en un negocio en que se trata de ellos mismos, de su eternidad, de su todo, me irrita más que me enternece; me admira y me espanta, es un mónstruo para mí. No digo esto por el celo piadoso de una devocion espiritual; por el contrario, pretendo que el amor propio, que el interés humano, que la más simple luz de razon nos debe suministrar estos sentimientos. Para esto no es necesario ver más que lo que ven las personas menos ilustradas.„

"Tampoco es preciso tener el alma muy elevada para comprender que no hay satisfaccion verdadera ni sólida aquí abajo, que todos nuestros placeres no son más que vanidad, que nuestros males son infinitos, y que, en fin, la muerte que nos amenaza á cada momento debe ponernos en pocos años, y tal vez en pocos dias, en un estado eterno de felicidad, ó de desgracia, ó de aniquilamiento. Entre nosotros el cielo y el infierno, ó la nada; la cosa más fragil de este mudo es la vida, y no siendo seguramente el cielo para los que dudan de que su alma es inmortal, no tienen que esperar otra cosa más que el infierno ó la nada.„

"Nada más terrible ni real que esto. Hagámonos los valientes tanto cuanto queramos; hé aquí el fin que espera á la más bella vida del mundo.„

"En vano tratan de apartar su pensamiento de esta eternidad que les espera, como si pudieran destruirla no pensando en ella. Subsiste á su pesar, se adelanta, y la muerte, que debe abrirla, los pondrá infaliblemente en poco tiempo en la horrible necesidad de ser eternamente ó aniquilados ó desgraciados.„

"Hé aquí una duda de terribles consecuencias, y seguramente es ya un gran mal el estar en ella; pero por lo menos es un deber indispensable investigar todo lo que haya acerca del particular cuando se está en semejante estado. Así, el que duda y no busca, es á la vez muy injusto y bien desgraciado. Si con esto está tranquilo y satisfecho, si hace profesion de ello y se vanagloría, y si este estado es el objeto de su alegría y de su vanidad, no tengo términos para calificar á tan extravagante criatura.„

"En dónde se encontrarán estos sentimientos? ¿Qué motivo de alegría es el no esperar más que miserias sin recurso? ¿Qué motivo de vanidad el verse en oscuridades tan impenetrables? ¿Qué consuelo el no esperar nunca un consolador?„

"Este descanso en esta ignorancia es una cosa monstruosa, y cuya extravagancia y estupidez es preciso dar á conocer á los que pasan su vida en ella, manifestándoles lo que pasa en sí mismos para confundirlos por la idea de su locura. Porque hé aquí cómo raciocinan los hombres cuando eligen vivir en la ignorancia de lo que son, y sin tratar de ilustrarse.„

"No sé quien me ha colocado en el mundo, ni lo que es el mundo, ni lo que soy yo mismo. Estoy en una ignorancia terrible de todas las cosas. No sé lo que es mi cuerpo, ni mi alma, ni mis sentidos, y la parte de mí mismo, que piensa lo que digo y que reflexiona sobre todo y sobre sí misma, no se conoce más que lo demás. Veo esos espantosos espacios del universo que me encierran, y me encuentro en un rincon de esta vasta extension, sin saber por qué estoy más bien colocado en este lugar que en otro, ni por qué, en este poco tiempo que me es dado vivir, se me ha asignado este punto más bien que otro desde la eternidad que me ha precedido y que me sigue. No veo más que infinidades en todas partes que me tragan como un átomo, y como una sombra que no dura más que un instante sin que vuelva jamás. Todo lo que yo conozco es que debo morir bien pronto, pero lo que ignoro más es esta misma muerte que no podré evitar.„

"Como no sé de dónde vengo, tampoco sé á dónde voy; solo sé que al salir de este mundo caeré para siempre, ó en la nada, ó en las manos de un Dios irritado, sin saber á cuál de estas dos condiciones debo eternamente pertenecer.„

"Hé aquí mi estado lleno de miseria, de debilidad, de oscuridad. Y de todo esto deduzco que debo pasar todos los dias de mi vida sin pensar en lo que ha de sucederme; y no tengo más que seguir mis inclinaciones sin reflexion y sin inquietud, haciendo todo lo posible para caer en la desgracia eterna, en el caso que lo que se dice sea verdadero. Tal vez podria encontrar alguna ilustracion en mis dudas, pero no quiero tomarme este trabajo, ni dar un paso para buscar la verdad; y tratando con desprecio á los que trabajen en esto, quiero ir sin prevision y sin temor á intentar tan grande acontecimiento, y dejarme conducir muellemente á la muerte en la incertidumbre de la eternidad de mi condicion futura.„

"Nada es tan importante al hombre como su estado: nada le atemoriza más que la eternidad. Y así el encontrar hombres indiferentes á la pérdida de su ser y al peligro de una eternidad de miseria no es natural. Son enteramente otros con respecto á las demás cosas: temen hasta las más pequeñas, las preveen, las conocen; y este mismo hombre, que pasa los dias y las noches en la rabia y desesperacion por la pérdida de un destino, ó por alguna ofensa imaginaria á su honor, ese mismo sabe que todo vá á perderlo con la muerte, y no obstante permanece sin inquietud, sin alteracion y sin emocion. Esta extraña insensibilidad para las cosas más terribles en un corazon tan sensible para las más leves es una cosa monstruosa, es un encanto incomprensible y en adormecimiento sobrenatural.„

"Un hombre en un calabozo, no sabiendo si ha sido dada su sentencia, no teniendo más que una hora para saberla y bastando esta hora, si sabe que la sentencia está dada, para revocarla, es contra lo natural emplee esta hora no en informarse si se ha dado la sentencia, sino en jugar y divertirse. Este es el estado en que se encuentran esas personas, con la diferencia que los males de que están amenazados son muy diferentes de la simple pérdida de la vida y del suplicio pasajero que tenia este prisionero. No obstante, corren al precipicio sin cuidado despues de haberse vendado los ojos para no verlo, y se mofan de los que se lo avisan.„

"Así, no solo el celo de los que buscan á Dios, prueba la verdadera religion, sino tambien la ceguedad de los que no le buscan, y que viven en este horrible abandono. Es preciso que haya una extraña perturbacion en la naturaleza del hombre para vivir en este estado, y todavía más para envanecerse de ello. Porque aun cuando tuvieran una certeza completa que no habia que temer despues de la muerte más que el caer en la nada, ¿no seria un motivo de desesperacion más bien que de vanidad? ¿No es una locura manifiesta, no estando seguros de ello, el gloriarse de permanecer en la duda? Y sin embargo es cierto que el hombre es tan desnaturalizado, que hay en su corazon una semilla de alegría con respecto á esto. Este descanso brutal entre el temor de la nada y del infierno parece tan bello, que no solo los que están verdaderamente en esta duda desgraciada se alaban de ello, sino que aquellos mismos que no lo están creen que es una gloria el fingir estarlo, porque la experiencia nos hace ver que la mayor parte de los que lo dicen son de este último género, son gentes que se enmascaran, y no son lo que quieren aparecer. Son personas que han oido decir que las buenas maneras del mundo consisten en hacerse el loco de esta manera. Esto es lo que llaman haber sacudido el yugo, y la mayor parte lo hacen solo por imitar á los demás.„

"Pero por poco sentido comun que tengan no es difícil hacerles entender cómo se engañan, tratando de adquirir estimacion de esta suerte. No es este el medio de obtenerla, aun entre las personas de mundo que juzgan

vanamente de las cosas, y que saben que el único medio de conseguirla es el parecer honrado, fiel, juicioso y capaz de servir útilmente á sus amigos; porque los hombres no aman naturalmente sino lo que puede serles útil. Ahora bien; ¿qué ventaja nos resulta de oir decir á un hombre que ha sacudido el yugo; que no cree que haya Dios que vela sobre sus acciones; que se considera como dueño de su conducta, y que no piensa en dar cuenta de ella, sino á sí mismo? ¿Piensa por esto que nos inclina á depositar mucha confianza en él, y á esperar consuelos, consejos y auxilios en todas las necesidades de la vida? ¿Cree que nos alegramos porque nos diga que duda si nuestra alma no es más que un poco de viento y humo, y decírnoslo en un tono altanero y contento? ¿Es una cosa para decirla jugando? Por el contrario, ¿no es una cosa que ha de decirse como lo más triste de este mundo?„

"Si pensaran con seriedad en ello, verian que se toma tan á mal, que es tan contrario al buen sentido, tan opuesto á la honradez y tan extraño á todas esas maneras de buen tono que buscan, que nada es más capaz de atraerles el desprecio y aversion de los hombres y hacerles pasar por personas sin talento y sin juicio. Y con efecto, si se les obligara á dar cuenta de sus ideas y de las razones que tienen para dudar de la religion, dirán cosas tan débiles y tan bajas que persuadirán más bien lo contrario. Esto es lo que les decia muy apropósito una persona cierto dia: Si continuais discurriendo de esta suerte, en verdad que me convertireis. Y tenia razon, porque ¿quién no se horrorizará al verse sumido en unos sentimientos en que tiene por compañeros á personas tan despreciables?„

"Así los que no hacen más que fingir esos sentimientos son bien desgraciados al forzar su natural para hacerse los más impertinentes de los hombres. Si están quejosos en el fondo de su corazon por no tener más luces, que no lo disimulen; esta declaracion no será vergonzosa. No hay vergüenza sino en no tenerla. Nada descubre más esa extraña debilidad de entendimiento que el no conocer cuál es la desgracia de un hombre sin Dios. Nada manifiesta más una extrema bajeza de corazon que el no desear la verdad de las promesas eternas. Nada es más cobarde que el hacerse el valiente contra Dios. Que abandonen, pues, esas impiedades á los que son bastante mal nacidos para ser verdaderamente capaces de todo esto; que al menos sean honrados si no pueden ser cristianos; y que por último, reconozcan que no hay más que dos clases de personas á quienes se pueda llamar razonables, ó los que buscan á Dios de todo su corazon porque le conocen, ó los que le buscan de todo su corazon porque no le conocen todavía.„]

Un hombre puede dudar de la religion, porque por ligereza, por disposicion ó por cualquier otro motivo no ha tratado de instruirse. Si es de buena fé y trata de examinar las pruebas de la religion, su duda desaparecerá bien pronto. Por lo que respecta á los que han buscado *dudas*, que por una curiosidad temeraria han querido leer los libros de los incrédulos, sin haber hecho los estudios necesarios para desenvolver lo falso de sus sofisma, son bien criminales.

Con más razon debe condenarse á los que permanecen por eleccion y con un propósito deliberado en la *duda* ó en el escepticismo relativamente á la religion, bajo pretexto de que si tiene pruebas tiene tambien sus dificultades, y que es preciso esperar á que estén resueltas todas las objeciones para tomar un partido. Esta *duda* es una irreligion formal y reflexionada.

1.° Es un absurdo el considerar á la religion como un proceso entre Dios y el hombre, como un combate en el cual tiene este derecho para resistir cuanto pueda, y defender su libertad, es decir, el privilegio de seguir sin remordimientos el instinto de las pasiones. El que no mire á la religion como un beneficio, la detesta ya: jamás la encontrará suficientemente probada; le afectarán más las objeciones que las pruebas, porque su corazon le tiene en guardia contra estas últimas.

2.° Es un absurdo el querer que la religion sea tan invenciblemente *demostrada* como las verdades de geometría y de cálculo. Estas no estarian al abrigo de las objeciones, si hubiera un interés en ponerlas en duda. Es falso que el grado de certeza deba ser proporcionado á la importancia de la cuestion. Justamente porque la verdad de la religion es muy importante, es porque se la hacen tantas objeciones, y por lo que sofistas muy sútiles despliegan contra ella todas las fuerzas de su ingenio. Si hay en el órden civil una cuestion de extrema importancia, es la legitimidad de nuestro nacimiento; ¿qué demostracion tenemos en ella? A Dios toca solo prescribirnos la manera con que quiere ser adorado; luego es necesario que la religion sea revelada: ahora bien; el hecho de la revelacion no puede probarse sino como cualquier otro hecho, por pruebas morales, por testimonios, y no por demostraciones geométricas ó metafísicas.

3.° Jamás un escéptico ha buscado las pruebas de la religion con tanto ardor como las objeciones. Es suficiente que salga un libro en su defensa para escitar el desden y el disgusto de todos los que quieren *dudar;* le condenan y desacreditan, aun sin haberle leido, y segun su juicio, todo libro que ataca

la religion es una obra maestra de sabiduría y de buen sentido.

4.º Los que aman la religion y la practican encuentran las pruebas de ella en el fondo de su corazon; no tienen necesidad ni de libros, ni de disputas, ni de demostraciones. La fé es tranquila y pacífica; la incredulidad quisquillosa, jamás se satisface. ¿Pondremos en cuestion durante toda la vida un deber que nace con nosotros, y que debe decidir de nuestra suerte eterna? Si morimos ántes de concluir la *disputa*, ¿nos diculparemos con decir que no hemos vivido el tiempo suficiente para terminarla?

5.º La religion se ha hecho tan bien para los ignorantes como para los filósofos; si fuese un negocio de discusion, de erudicion y de crítica, los primeros estarian condenados á no tener religion. Es un absurdo el creer que Dios debió proveer á la salvacion de los sábios de otra suerte que á la del pueblo. Cuando se trata de interés personal, los filósofos toman su partido sobre las mismas razones, los mismos motivos y con el mismo grado de certeza que los demás hombres; la religion es lo único sobre lo cual son disputadores y pertinaces.

6.º Hace diez y siete siglos que la religion no ha cesado de ser atacada: á pesar de los volúmenes inmensos de objeciones y sofismas que en todos tiempos se han hecho contra ella, no obstante ha sido creida y practicada. ¿Se atreverán á sostener que entre todos los que están por ella no se encuentra uno solo ilustrado, instruido, de buen sentido y de buena fé, uno solo que haya pesado las objeciones y las pruebas? Sí, por lo menos hay tantos como incrédulos; la única diferencia que existe es que los primeros aman la religion, al paso que los segundos la temen y detestan.

7.º Hay siglos notables por la multitud de los que dudan de la religion, y que se ocupan en reunir nublados para oscurecer sus pruebas. El nuestro se halla en este caso. ¿Por ventura, es porque hay más penetracion, rectitud y celo por instruirse, temor de incurrir en el error que en los siglos anteriores? Pero cuando el lujo, el furor de los placeres, las fortunas sospechosas, las bancarrotas fraudulentas, los sofismas de la truhanería y el desprecio de la urbanidad son llevados al último extremo, ese tono general de las costumbres no es el más á propósito para inspirar amor á la verdad. Por más que se manifieste, es inútil cuando de antemano hay predisposicion á desconocerla y estraviarla.

8.º Si los que dudan se encontraran sinceramente incomodados por no ser persuadidos, tratarian de inspirar á los demás la enfermedad de que se ven atacados? Este rasgo de malicia seria detestable. Su celo para hacer prosélitos manifiesta que aman su incertidumbre, que ésta forma toda su gloria, que se encontrarian mal si pensaran de otra suerte. Tratan de cimentarse en la multitud de los que seducen; su ultimo recurso será decir: "Es preciso que yo tenga razon, cuando tantos otros piensan como yo."—Bergier.

Duelo *(desafío)*. En sentido genérico es toda lucha ó combate entre dos partes, y en sentido estricto es tan solamente entre dos ó pocas personas. Así lo entiende el tít. 14 *de Clericis pugnant. in duello;* de manera que para que haya un duelo verdadero se necesita una lucha ó combate entre una persona contra otra, ó entre algunos pocos contra igual número; se necesita además que el duelo tenga lugar por autoridad privada; que se señale ó convenga de antemano el lugar, tiempo y demás circunstancias, y que se verifique con armas y en condiciones tales que pueda ocasionar la muerte ó heridas graves.

Por razon de las solemnidades, el duelo se divide en *público* y *privado*, segun que reune las circunstancias de designacion de armas, tiempo, lugar, testigos y padrinos, ó tan solamente las de tiempo y lugar sin las demás. Uno y otro están severamente prohibidos por derecho natural y divino; pues con ellos se disputa á Dios el dominio sobre la vida, de la cual es Él autor y único dueño; se injuria al prógimo que tiene la obligacion de conservar este depósito que se le ha confiado; y se ofende á la sociedad, la cual tan solamente tiene el derecho de castigar las ofensas por medio de sus delegados. Por eso el derecho eclesiástico lo prohibe tambien severamente, lo califica de inspiracion diabólica para la perdicion de las almas, y llama homicida al que mata en desafio, y como tal lo castiga el Concilio Tridentino, ses. 25, cap. XIX.

Las leyes llamadas del honor no bastan á justificar, ni siquiera á cohonestar, este acto salvaje; y buena prueba de ello es que la misma sociedad, que parece es la que impone esta brutal exigencia, y las mismas leyes criminales, castigan y consideran como asesino al pobre labriego que noblemente y cara á cara mata á su adversario en lucha personal con las armas propias de ellos; y sin embargo el sentimiento del honor y la estimacion de la honra propia, son para él tan importantes y de tanta valía como la de cualquiera otra persona de gran posicion social. El mismo Rouseau, persona nada sospechosa de religiosidad, se ha pronunciado enérgicamente contra esta bárbara costumbre, y puesto de manifiesto lo absurdo de ella. "Guardaos, dice, de confundir el nombre sagrado del

honor con la feroz preocupacion que pone todas las virtudes en la punta de una espada, y que no vale más que para hacer malvados criminales. ¿Se ha visto un solo llamamiento á este terreno cuando el mundo estaba cubierto de héroes? Los hombres más valerosos de la antigüedad, ¿soñaron jamás en vengar sus injurias personales en combates particulares? César, ¿envió cartel de desafío á Caton, ó Pompeyo á César, por sus recíprocas afrentas? Y el más grande capitan de la Grecia, ¿se creyó deshonrado por haber consentido que se le amenazase con un palo? Si los pueblos más esclarecidos, los de más valor, y los más virtuosos de la tierra, no han conocido el duelo, estoy en el caso de decir que no es una institucion del hombre civilizado, sino una moda afrentosa y bárbara, digna de su orígen feroz. Cuando se trata de la vida propia ó de la agena, es preciso tener en cuenta que el hombre honrado no debe atemperar su conducta á las reglas de la moda, sino más bien despreciarla.„

"Pensad en vuestra conciencia, y considerad si es permitido atacar deliberadamente la vida de un hombre, y exponer la propia por satisfacer una bárbara y peligrosa ilusion, que no tiene ningun fundamento razonable; y si el triste recuerdo de la sangre vertida en estos casos puede dejar de pedir venganza en el fondo del corazon de aquel que la ha derramado, ¿conoceis un crímen igual al homicidio voluntario? Y si la base de todas las virtudes es la humanidad, ¿qué pensaremos del hombre sanguinario y depravado que osa atacarla en la vida de su semejante? Tened presente que el ciudadano debe su vida á la pátria, y que no tiene el derecho de disponer de ella sin la sancion de las leyes, y mucho menos contra su prohibicion. La crítica de la gente desocupada y viciosa que quiere divertirse á costa de las desgracias agenas, no es un verdadero motivo para dejarse matar; porque el desprecio de sí mismo que inspira la práctica del mal, es menos temible y debe amedrantarnos menos que el desprecio de los demás cuando obramos bien. El que se estima verdaderamente á sí mismo, debe ser poco sensible al injusto desprecio de los demás, y lo único que debe temer es hacerse merecedor de él; porque el bien y la honestidad no dependen del juicio de los hombres, sino de la naturaleza de las cosas, y aunque todo el mundo aprobase ese pretendido valor, no por eso seria menos afrentoso.„

Es falso, además, que el abstenerse de un duelo por virtud sea causa de desprecio. El hombre honrado, de una vida sin tacha, y que no ha dado jamás ninguna prueba de debilidad, reusará mancharse con un homicidio, y de ello no le resultará más que un grande honor. Siempre dispuesto á servir á la pátria, á protejer al debil, á cumplir los deberes más peligrosos, y á defender en el terreno justo y honrado lo que le es querido, aun á costa de su sangre, demuestra en todos sus actos esa inquebrantable firmeza que no es dable sin el verdadero valor; hace ver claramente que teme menos el morir que el hacer mal; y que evita el crímen, pero no el peligro. Si las falsas preocupaciones se elevan un instante contra él, todos los dias de una vida honrada son otros tantos testigos que la recusan; pues el honor de un hombre que piensa noblemente no está á merced de otro, ni en la opinion de la multitud, sino en sí mismo; y si no se defiende con la espada ni con el florete, se defiende con una vida íntegra é irreprochable, y en este combate no necesita de menos valor que en el otro. En una palabra, el hombre de valor desprecia el duelo, y el hombre de bien lo aborrece. Yo miro el duelo como el último grado de brutalidad á que pueden llegar los hombres.

El Concilio Tridentino, en la ses. 25, cap. XIX de *Reform.*, amplió las penas del antiguo derecho, y castiga á los duelistas con excomunion reservada al Papa, con infamia perpétua y con las penas de los homicidas á los que matan á su adversario, privando de sepultura eclesiástica al que muere sobre el terreno. Los que dan consejo, los que cooperan y los expectadores del duelo incurren en excomunion. Los Romanos Pontífices posteriores dieron todavía más extension á estas penas. Pio V, en su Constitucion *Ea quæ*, impone á los clérigos la privacion de beneficio y la inhabilidad para obtenerlo, y contra todos las penas marcadas por el crímen de lesa majestad, cárcel é inhabilidad para testar. Gregorio XIII, en la suya *Ad tollendum*, hace extensivo el decreto del Concilio Tridentino á los duelos privados; y Benedicto XIV, en la suya *Detestabilem*, sujeta á la privacion de sepultura eclesiástica, aun á los que mueren fuera del lugar del duelo, aunque hayan recibido los Santos Sacramentos. Este rigor está muy atenuado en la práctica; así es que si sintiéndose uno herido de muerte pide y recibe los auxilios de la religion, es sentencia comun que se le puede dar sepultura eclesiástica, mayormente cuando de lo contrario podrian originarse serios inconvenientes. Por último, Pio IX, en su Constitucion *Apostolicæ Sedis*, renueva la pena de excomunion contra *duellum perpetrantes aut simpliciter ad illud provocantes, vel qualemcumque operam aut favorem præbentes, necnon de industria spectantes, illudque permittentes, vel, quantum in illis est, non prohibentes, cujuscumque dignitatis sint, etiam regalis vel imperialis.*—(Véase tom. I, pág. 635).

La frecuencia con que se repiten en nuestros dias estos actos de barbarie, ha he-

cho que la Iglesia mantenga en su saludable rigor las penas contra los duelistas y sus cooperadores; así es que consultadas las siguientes dudas: 1.ª, si puede asistir un médico, á ruego de los duelistas, al acto de consumarse el duelo, con la intencion de poner fin más rápidamente al combate, ó sencillamente de curar las heridas, sin incurrir en excomunion: 2.ª, si puede un médico, sin asistir al combate, estar en una casa vecina dispuesto siempre á prestar sus auxilios á los duelistas, si tienen necesidad de ellos; 3.ª, si incurre en excomunion el confesor que asista á los duelistas en las mismas condiciones. La Sagrada Congregacion de la Inquisicion contestó en 30 de Mayo de 1884 negativamente á todas ellas, y que incurren en excomunion si lo hacen. La decision es clara y terminante, dice una *Revista católica* (1) por dolorosa que sea para los médicos principalmente, que en los duelos no llenan nunca más que una funcion de humanidad, no puede hacerse otra cosa, desde el punto de vista católico, que aprobar la decision tomada por la Congregacion Romana. Condenando el duelo en absoluto, y en toda circunstancia, la Iglesia debe ser lógica é ir hasta el fin. Al dia siguiente de permitir á los médicos y los confesores que asistan como tales á la celebracion del duelo, se verá obligada á permitir á los católicos que asistan como testigos, y desde el momento que los católicos puedan ser testigos en los duelos, ¿por qué no habrán de poder ser tambien actores á su vez?

Los artículos 439 al 447 del Código penal se ocupan de los deberes de las autoridades cuando tienen noticia de que se vá á llevar á cabo un duelo, de las penas en que incurren los duelistas, y demás personas y circunstancias que ocurren en ellos.—J. P. Angulo.

Duelo (*Luto*) *entre los antiguos hebreos.* Las ocasiones ordinarias de duelo eran la muerte, las calamidades públicas, el hambre, la guerra, etc. El duelo por los difuntos duraba por lo general siete dias, y en casos extraordinarios más. Los usos y señales ordinarios de duelos eran los siguientes: se desgarraban los vestidos; se vestian el traje de duelo שַׂק, σάκκος hecho de una grosera tela de pelo, sin abertura, ni pliegues, que se ponia como un saco y se ataba con una cuerda á la cintura. Los profetas y los predicadores de penitencia llevaban este traje para expresar el carácter austero de su vocacion. Cubríanse la cabeza de polvo y ceniza; á veces se arrastraban en el polvo, se cubrian la barba ó la cabeza; rasurábanse barba y cabellos, adorno de los orientales, ó bien se los mesaban; golpeábanse el pecho y los riñones; á veces se arañaban la cara, pero esto estaba prohibido; ayunaban; descuidaban el lavarse, perfumarse y limpiar los vestidos; despojábanse de toda especie de alhajas; quitábanse los zapatos; los ricos alquilaban plañideras que cantaban fúnebres cánticos en las casas y en la inmediacion de las sepulturas, y que más tarde iban acompañadas del són de los instrumentos. Despues de la ceremonia fúnebre, los amigos del difunto preparaban un banquete, al que asistian con los parientes en duelo. (Véase *Luto*).—Koning.

Dulcidio. Llamado por otros Dulcio, Obispo de Salamanca en tiempo del Rey de Castilla D. Alonso III. Antes de eso era sacerdote en Toledo, y en el *Cronicon Albeldense* ó *Emilianense* que se le atribuye, se habla de él como embajador de D. Alonso III al Rey de Córdoba, hácia el año 883; pero el Padre Florez niega que este sea el autor del referido *Cronicon*. Lo cierto es, que dicho *Cronicon* lleva el nombre de Dulcidio, y D. José Pellicer lo publicó como de tal autor, sin poner duda acerca de ello; pero fué impugnado por D. Nicolás Antonio, á quien parece muy dudoso que el *Cronicon* sea obra suya, aunque no se puede señalar con certeza quién fué su verdadero autor. Se funda para ello en que el *Cronicon*, en su número 75, habla de Dulcidio como de una persona diversa de la que escribe aquel libro; y si el mismo Dulcidio fué autor de la obra, dijera que habia sido enviado el autor de la obra, segun la sencillez de aquel tiempo. Prueba además, que el embajador no fué el autor del libro, pues cuando lo estaba escribiendo todavía no habia vuelto Dulcidio de Córdoba, segun se lee en dicho *Cronicon*, número 75: *Unde adhuc usque non est reversus*. El Padre Florez añade otro argumento más fuerte y es, que Dulcidio, Obispo de Salamanca, asistió á la consagracion de la Iglesia de Santiago, que se verificó, segun Ambrosio de Morales, el año 863; y segun el mismo Florez el año 876, al paso que aquel Dulcidio que fué á Córdoba era todavía presbítero el año 883.

Refiere tambien Ambrosio de Morales, que este Dulcidio enviado por D. Alonso á tratar de paz con el Rey de Córdoba, despues de haber cumplido fielmente su mision, ajustando una tregua por seis años, trajo de Córdoba los cuerpos de los santos mártires San Eulogio y Leocricia. "Y el haber Dul-"cidio los santos cuerpos, pasó desta manera. "Comunicando su deseo con uno de Córdoba "por nombre Samuel, él se le prefirió á ha-"berlos, y así los hubo, porque se puede bien "creer que los cristianos de Córdoba lo per-"mitirian de buena gana, viendo como se lle-

1 *Journal au Droit Cánon*, Agosto, 1884.

"vaban para ser más honrados y tenidos en "mayor veneracion. Así el Rey D. Alonso y "el Obispo de Oviedo Hermenegildo, enten- "diendo como venian las santas reliquias, las "recibieron con mucha alegría y solemne pro- "cesion: y puestos los santos cuerpos en un "arca de ciprés, los encerraron en la capilla "de Santa Leocadia, debajo del altar, en un "hueco, que para esto mandaron allí labrar. "Luego sucedió un milagro de sanar un para- "lítico, que se encomendó á los santos márti- "res. Celebra desde entonces la Santa Iglesia "de Oviedo, fiesta de la traslacion destos San- "tos mártires á los nueve de Enero, porque "parece llegó aquel dia Dulcidio con ellos.„ De lo cual se infiere, que este Dulcidio es distinto del otro, Obispo de Salamanca, que asistió á la consagracion de la Catedral de Santiago.—PERUJO.

Dulcino, Dulcinistas. Dulcino, hijo de un sacerdote de Novara y discípulo de Segarel, despues de la muerte de este quedó por jefe de la secta de los Apostólicos, que luego tomaron su nombre de dulcinistas. A los errores de aquellos añadian que hasta Moisés habia reinado la ley del Padre que era de rigor y de justicia; que desde entonces hasta el tiempo en que ellos predicaban reinaba la ley del Hijo, que era de gracia y sabiduría; pero que ahora empezaba con ellos la ley del Espíritu Santo, que era de amor y caridad. Estos sectarios predicaban la comunidad de bienes y aún de mujeres, autorizaban el perjurio y profesaban criminales extravagancias. Además Dulcino fingia profecías y milagros, y con esto sostenia el espíritu de sus fanáticos discípulos. Su locura llegó al extremo de reunir á todos sus adeptos en el Piamonte, y declarar guerra á la Iglesia romana, y desde luego los lanzó al saqueo y al incendio de todas las Iglesias que encontraban. Tales fueron sus excesos y horrores que hubo necesidad de organizar contra ellos una Cruzada en 1290, semejante en todo á las que se predicaban para la guerra contra los infieles. Se reunió, pues, una gran multitud de Cruzados á las órdenes de Reimer, Obispo de Verceil, y derrotaron y dispersaron á los dulcinistas, haciéndoles muchos prisioneros y entre ellos á su jefe Dulcino, juntamente con su concubina Margarita que pasaba por hechicera. Condenados como herejes y entregados al brazo secular, estos dos fueron descuartizados y quemados, y aventadas sus cenizas: otros fueron castigados de diverso modo á proporcion de sus crímenes, y los restantes se confundieron con los Waldenses. (Véase *Apostólicos*, tom. 1, pág. 625).—G. M. G.

Dulia (*Culto de*) δουλεία *servicio*. Este es el nombre que se dá al culto que los católicos tributamos á los santos, y por sí solo indica su naturaleza relativa como de honor á la criatura. Este culto, como dice Santo Tomás, se diferencia en especie del que se tributa á Dios, porque es muy distinta la razon de adorar á Dios por su dominio supremo sobre todas las criaturas, y la de dar culto á los santos por cierta participacion ó semejanza de la supremacía divina. Los protestantes afectan ignorar el verdadero significado de este culto, para condenar el que se tributa á los santos, y acusar de idólatras á los católicos. Pero ántes que ellos vinieran al mundo, ya Santo Tomás habia demostrado que se diferencia esencialmente del culto de *Latria*, y habia manifestado su verdadera naturaleza. *Dulia potest accipi dupliciter: uno modo communiter, secundum quod exhibet reverentiam cuicumque homini ratione cujuscumque excellentiæ, et sic continet sub se pietatem et observantiam, et quamcumque hujusmodi virtutem, quæ homini reverentiam exhibet: et secundum hoc habebit partes specie diversas. Alio modo potest sumi stricte, prout secundum eam, reverentiam exhibet servus domino; nam dulia servitus dicitur, ut dictum est* (art. 3) *et secundum hoc non dividitur in diversas species, sed est una specierum observantiæ, quam Tullius ponit* (*De invent.* lib. 2), *eo quod alia ratione servus reveretur dominum, miles ducem, discipulus magistrum, et sic de aliis hujusmodi.* (2ª-2æ, question CIII, art. 4) (1).

Por estas últimas palabras se vé que el culto de Dulia es relativo tanto de parte del objeto como de parte del modo, y aún de parte del mismo oferente, y pertenece á la ínfima clase de la veneracion religiosæ. Y como el señorío de los santos es una participacion del divino, en cuanto que Dios ha coronado sus virtudes y méritos, premiando de este modo su excelencia y elevacion moral, hay en este culto un homenaje de inferior á superior, que propiamente merece el nombre de culto.

Queda, pues, á salvo la excelencia divina, y en nada se falta á ella, extendiendo los sentimientos piadosos de reverencia y amor á sus servidores, á quienes el mismo ha dado la *corona*, señal de la realeza. Por eso la vida eterna es llamada en los Libros sagrados y por los Santos Padres corona, no solo en el sentido de premio, sino tambien de la grandeza que comunica.

Sin más que aclarar este nombre, quedan refutados los protestantes, y demostrada la conveniencia y fundamento racional del culto

(1) Edic. Valentina de Perujo, tom. VII, pág. 400.

de los Santos. Pero trataremos de ello en su lugar correspondiente. (Véase *Santos*).— Perujo.

Dumiense (*San Martin*). Obispo de Braga (1). Este es el Prelado más sobresaliente de Braga, uno de los grandes de la Iglesia católica y de los primeros de España: grande en sabiduría, mayor en santidad, y sumo en el mérito de ser comparado á los varones apostólicos. No fué español en nacimiento, pero nació para gloria de España. Su pátria fué Pannonia (que equivale á la Hungría), como testifica Fortunato y San Gregorio Turonense, sus coetános. Sacóle Dios de entre los parientes, como á Abraham, para hacerle Padre de naciones distantes, trayéndole hasta el fin de la tierra. Fuese al Oriente con deseo de visitar los Santos Lugares, donde no solo inflamó la devocion con la presencia de la Tierra Santa, sino que ilustró el entendimiento con la lengua y letras de los griegos, en tanto grado, que no habia otro más sábio en sus dias, como testifica el Turonense (lib. 5, cap. xxxviii). De esta literatura, en erudicion de los griegos, debe entenderse la frase de Loaysa, cuando en la obra de *Concilios*, pág. 173, le llama *hombre griego*, y dice que *era griego*, lo que en rigor no conviene al que nació fuera de la Grecia, como se verificó en nuestro santo; pues la Pannonia no era tierra de los griegos, pero dispuso Dios que tuviese conocimiento de las letras orientales, por lo que despues habia de servir con ellas á la Iglesia.

Informado ya Martin con letras y piedad, le encaminó el cielo desde el Oriente al Occidente, para que como Sol alumbrase á los que vivian entre las sombras de la muerte, la gente de los Suevos, Reyes de Galicia, engañados miserablemente desde el año 465. San Gregorio de Tours afirma que vino amonestado por Dios.

El tiempo de esta época feliz no se halla averiguado entre los escritores, siendo así que hay documento coetáneo en la *Historia de San Gregorio Turonense*, el cual, tratando de los sucesos del año 580, expresa en él la muerte de nuestro Bracarense, añadiendo que floreció en el sacerdocio 30 años poco más ó ménos, rebajando los cuales resulta hallarse San Martin en Galicia por los años de 550. Pero sin embargo de este documento, no convienen los autores en el tiempo, porque los Padres Antuerpienses y Ruinart, sobre San Gregorio, dicen haber yerro en el número de 30 en lugar de 20, segun lo cual no podemos deducir por San Gregorio esta cronología. Pero no habiendo variedad en ningun Ms. sobre el número de años, es preciso suponer de mente del Turonense los 30 años referidos, y obligar á los que pretendan lo contrario á que ofrezcan documentos á su favor.

Refiere despues que un milagro de San Martin de Tours contribuyó á la conversion del Rey Teodomiro á la fé católica, que fué la curacion de un hijo suyo, cuya circunstancia aprovechó el Dumiense para convertir á toda la familia real, y prosigue:

"Despues residieron los Reyes en Braga, y San Martin fundó un monasterio fuera de los muros en el campo llamado *Dumiense*, de que tomó nombre el Monasterio, que hoy decimos de Dume. Esto fué por el amor del Santo á la abstraccion del mundo y vida contemplativa, imitando allí lo que habia visto en el Oriente en tantos domicilios de Religiosos, que tenian poblados los Desiertos. San Martin fundó demás de este, otros Monasterios, segun testifica San Isidoro en su elogio: *Monasteria condidit*. El Rey y los Prelados eclesiásticos, viendo el apostólico zelo de Martin, elevaron su Abadía al honor de Cáthedra Pontificia, de suerte, que á un mismo tiempo era Abad del Monasterio y Obispo, en cuya conformidad perseveró aquella Santa Casa mientras duró. Pero el principal de todos los Monasterios que fundó fué el Dumiense, por haber sido el de la capital, donde vivió el santo desde la fundacion hasta ser Arzobispo Bracarense. Fue tambien principal por el honor episcopal que tuvo, en atencion á los meritos del santo fundador, á quien no quisieron que faltase la dignidad pontificia, ni concederle Iglesia que le llamasse á residir fuera de la Corte. El Rey, obligado al mucho bien que resultaba al Reyno por aquel apostólico varon, edificaria á sus expensas el Monasterio Dumiense, porque Martin no tenia ni buscaba bienes temporales: y acaso por esto señaló el Santo por patronos á los Reyes, segun expressan los Padres del Concilio X de Toledo en el último decreto, siendo este monasterio el primero que consta de Patronato Real; y sobre lo expresado se mezcló otra circunstancia notable, y tambien primera, de haberse establecido aquella prelacia para cuidar de las almas del Palacio.

"Despues de convertido el Palacio, y mientras San Martin predicaba el Evangelio á los Suevos, pasó la Corte á Braga, y entonces fundó el Santo el Monasterio Dumiense, que administró como Abad y como Obispo, desde cerca del año 555, segun prueban las firmas del Concilio de Braga, celebrado en el de 561 en que San Martin era Obispo Dumiense, mas antiguo que otros tres, para cuya precedencia en Synodo Provincial ne-

(1) Extractamos literalmente este artículo de la *España Sagrada*, de Florez, tom. xix, pág. 111 y siguientes.

cesitamos señalar aquel espacio con poca diferencia, deduciendo de aquí nuevo argumento contra los que señalan la llegada del Santo á Galicia cerca del año 560, porque en el espacio de un año no pudieron verificarse los sucesos que hubo entre la venida de San Martin y el Concilio de Braga, conviene á saber: el catechismo de la familia real, predicacion y conversion de los Suevos, translacion de la Corte á Braga, fundacion del Monasterio Dumiense, Consagracion del Santo en Dignidad Episcopal, y de otros tres Obispos, que en el año siguiente ó fin de Abril mostraron por su menor antiguedad, haber sido consagrados despues del Dumiense; y este conjunto pide mas largo espacio que el de un año. Por lo que debemos adoptar casi treinta años que el Turonense le señala en el Sacerdocio, reconociéndole en Galicia desde cerca del 550, y Obispo de Dume pocos años despues, para que se verifique lo expresado.

"Todo esto sucedió en tiempo que gobernaba la Iglesia Bracaranse el Metropolitano *Lucrecio*, el cual contribuia mucho al cultivo evangélico, especialmente desde residir allí la Corte. Este fué el que consagró Obispo Dumiense á San Martin; este el que congregó el Concilio I Bracarense, y este el que con nuestro Santo y otros seis Prelados, decretaron los Cánones de que luego trataremos. Por entonces solo era San Martin Abad y Obispo del Monasterio Dumiense, que poco antes habia edificado. La circunstancia de haber hecho Sede Episcopal á un Monasterio, muestra bien el deseo del Rey y de los Padres en condecorar á este gran Varon con Dignidad Episcopal: la de estar el Monasterio junto á la Capital prueba, que no permitia el Rey apartarle de sí, haciéndole Obispo de otra Iglesia, y para componer así el honor del Santo, como que la Corte gozase del consuelo de su Apóstol, establecieron la Dignidad Episcopal en su Convento, por cuanto la Silla Pontificia de Braga estaba ocupada en aquel tiempo por Lucrecio. Segun esto, al vacar la Metrópoli, no parece que habria libertad para elegir sucessor. ¿Quién tan digno, tan sobresaliente, tan agigantado, como el Apóstol de toda aquella gente? Sin eleccion pues, y como por necesidad, colocaron la luz de San Martin en el candelero de la Iglesia de Braga: y el que hasta aquí, se intitulaba *Dumiense*, desde ahora recibió el título de Obispo *Bracarense*, de suerte que por ambos títulos le nombran indiferentemente los autores, por haber gozado de uno y otro.

"Colocado San Martin en la Cátedra Bracarense despues del año 561 (en que vivia Lucrecio), perteneció á su cuidado el gobierno de toda la Provincia de Galicia, como único Metropolitano en todo el Reyno de los Suevos, que era muy dilatado, abrazando además de Galicia y Astúrias, gran parte de Lusitania.

"El infatigable zelo de San Martin, despues de ver al Reino surtido de Pastores, dispuso congregarlos á todos para tratar de lo que necesitaba de reforma: y logrando órden del Rey Miro para la junta, los congregó en Braga en el año 572 en primero de Junio, en que tuvieron el Concilio II Bracarense, 11 años despues del primero.

Todavía no estaba satisfecha la solicitud de nuestro Metropolitano, y como tenia conocimiento de la lengua griega en que originalmente habian escrito los Padres primitivos los canones, conoció que la translacion latina no tenia la pureza, claridad y propiedad necesaria, y así tomó por suyo el trabajo de formar una nueva coleccion de canones, reducida á su pureza original y méthodo más exacto por la reparticion de materias, colocando en una clase lo perteneciente á los Obispos y clérigos, y en otra lo que toca á los seglares. Así lo consiguió, teniendo desde entonces nuestra Iglesia la coleccion más pura y mas methodica de quantas se conocian. El tiempo fué despues del año 572 en que celebró el Concilio II Bacarense; por lo que los Codices Ms. antiguos ponen esta Coleccion despues de aquel Concilio.

"Desde aquí tenemos ya á nuestro Prelado, no solo predicador Apostólico en la conversion de los Suevos, Padre segundo de familias en la fundacion de los monasterios, y Pastor zeloso en el aumento de Silla Pontificias y Congregaciones Synodales, sino doctor en la comunicacion de la doctrina que ilustró la Iglesia y mereció que San Gregorio Turonense le diese la ilustre recomendacion de que no habia en aquella edad otro mas docto, como afirma en la clausula alegada al principio.

"Lleno en fin de merecimientos con lo que habia practicado en sí, y enseñado á los demás, llegó al fin de su larga peregrinacion y pasó á la patria á recibir el premio de sus trabajos Apostolicos, llevando el gran consuelo de haber agregado á la Iglesia el Reyno de los Suevos, y dejando establecido en todos sus dominios el culto, el rito y la disciplina eclesiástica á costa de mil sudores, Sermones, Obras y Escritos.

"El sentimiento del Reyno de los Suevos en la muerte de nuestro Prelado, le pareció á San Gregorio Turonense digno de ser mencionado en la Historia que escribió, por haber sido muy notable. Hizo, dice, gran llanto el pueblo de Galicia, y aunque no lo digera, debieran darles por supuesto, quantos conozcan haber muerto un Padre que lo era de todo el Reyno, que enjendró á sus Reyes en

la fé, que dió el ser á toda la gente de los Suevos.

"El tiempo de la muerte del Santo fué el año 580 en que la coloca el Turonense. La fama de su santidad fué tan veloz y tan firme, que al punto penetró las provincias. Venancio Fortunato le llamó (aun quando estaba vivo) el nuevo San Martin, Apóstol de Galicia, salud de los Suevos, encomendandose con otros á sus oraciones. El Turonense dijo, que lleno de virtudes habia subido al cielo: *Plenus virtutibus migravit ad Dominum*, y le nombra *Beatus*. San Isidoro le intituló *Pontifice Santísimo*, con lo demás incluido en sus elogios. El Concilio X de Toledo le dió el expreso tratamiento de Santo: *Gloriosæ memoriæ Sancti Martini Ecclesiæ Bracarensis Episcopi:* y á vista de tan sobresalientes testimonios no es necesario amontonar otros. Su Iglesia de Braga y la de Ebora tienen en los Breviarios antiguos la fiesta de su culto en el dia 20 de Marzo. Baronio en las notas al Martyrologio sobre el 21 de Junio hizo mencion de nuestro Santo, aunque con el desliz de haberle distinguido más de lo necesario, pues lo dividió en tres: uno el Galiciense, mencionado por el Turonense y Fortunato: otro el Bracarense, y otro el Dumiense: que no fueron más que uno aunque equivalente á muchos.„—E.

Dumkeros ó Tunkeros. Sectarios, cuyo nombre viene del aleman *tunkem*, que significa *empapar*, *sumergir*, porque bautizan los adultos por inmersion total, como se practica en algunas otras sectas bautistas. Su fundador es Conrado Reysel, que en 1724 se retiró á una soledad. Tuvo asociados, y de su reunion resultó la pequeña ciudad de Eufrata, situada en un sitio pintoresco á veinte leguas de Filadelfia. En el dia se halla cubierto de moreras gigantescas, que protejen una multitud de pequeñas casas de madera, habitadas por los *dumkeros*. Estas casas están dispuestas en dos líneas paralelas, viviendo separados los hombres y las mujeres. Eufrata no contaba en 1777 más que 500 cabañas; en nuestros dias la colonia se compone de 30.000 sectarios por lo menos. Los *dumkeros* profesan la comunidad de bienes. Llevan siempre un hábito largo arrastrando con cintura y capuchon. Se dejan crecer los cabellos y la barba. No comen carne sino en las ocasiones raras de sus festines en comun, únicas reuniones en que se encuentran los dos sexos. Su alimento habitual se compone de raices y vegetales. Habitan en celdas, y se acuestan sobre el suelo. Los *dumkeros* son celibatarios: el matrimonio los separa de la colonia, sin romper los lazos de la comunidad espiritual. No bautizan más que á los adultos, niegan la trasmision hereditaria del pecado original, no admiten tampoco la eternidad de las penas del infierno, y creen que la recompensa de las almas de los justos despues de la muerte, consistirá en anunciar el Evangelio en el cielo á los que no han podido verlo en la tierra. Renuncian del todo á la guerra, á los pleitos, á la defensa personal, y á toda propiedad de esclavos. Los *dumkeros* de América son en cierto sentido religiosos protestantes.—Bergier.

Duns Scoto.—(Véase *Scoto*).

Dupanloup (*Félix Antonio*). Obispo de Orleans, uno de los personajes más célebres de este siglo. Nació en 1802, estudió en el pequeño seminario de París, de donde despues fué director. En 1825 fué ordenado de sacerdote, y desde entonces desempeñó cargos importantes en el palacio real, afirmando su reputacion con las conferencias de Nuestra Señora de París que inauguró en 1834. Fué por algun tiempo director del periódico *El amigo de la religion*, cuyas ideas moderadas son bien conocidas, y que tenia por objeto contrabalancear al periódico *El Univers*, dirigido por Luis Vevillot, cuyas ideas eran más rígidas. Aquel periódico fué mirado con cierta prevencion por sus tendencias á las opiniones liberales, creyendo que la libertad política podia defenderse decididamente con sus principales consecuencias sin salirse un punto de la doctrina católica. Cuando *El Univers* emprendió la campaña contra los clásicos, Mgr. Dupanloup, que era ya Obispo de Orleans, se declaró partidario decidido de la libertad más ámplia en el desenvolvimiento de los estudios literarios. Y esto contribuyó en gran parte á que en 1854 la Academia francesa le admitiese en su seno. A los rudos ataques de *El Univers*, contestó con una pastoral prohibiendo su lectura en los seminarios. Ciertas instrucciones procedentes de Roma pusieron término á esta ruidosa controversia.

Es más censurable Mgr. Dupanloup en la conducta que observó en el Concilio Vaticano, con motivo de la definicion de la infalibilidad pontificia en materias dogmáticas, discrepando del comun sentir de los Padres, y atacando sobre todo la oportunidad de la definicion. Afortunadamente despues la aceptó, viendo que las reliquias últimas del galicanismo ya no podian sostenerse, ni encontraban partidarios. Tambien trabajó mucho Dupanloup en los congresos católicos de Malinas, admitiendo las doctrinas todas del *Syllabus*, y defendiendo decididamente el poder temporal del Papa. No se puede negar sus felices campañas como diputado y como senador en Francia, en donde siempre figuró en el centro derecho, pero tampoco puede disimu-

larse que conservaba en su interior un germen de galicanismo, de lo cual provenian sin duda sus opiniones en materia de libertad, y muchos actos de su vida pública, así como sus polémicas, tanto políticas como religiosas. Fué siempre partidario de las Universidades libres católicas.

Tambien hay que reconocer que Dupanloup ha sido un escritor fecundo y activo como el que más de su época, y que con frecuencia publicaba libros y folletos de actualidad que llamaban vivamente la atencion, y eran traducidos á casi todas las lenguas de Europa. A pesar de los varios escritos que destinó á la defensa de la Santa Sede y de sus derechos, Dupanloup es considerado como uno de los jefes de lo que se llama *catolicismo liberal*. Este Prelado murió en 1879. —PERUJO.

Duperron (*Santiago-Davy*). Cardenal Obispo, hombre de Estado y sábio ilustre: nació en 1556 en San Ló, Normandía, de padres reformados, habitó con ellos la Suiza y fué cuidadosamente educado por su padre. A la edad de diez años ya conocia perfectamente el latin y las matemáticas; por sí solo aprendió el hebreo y el griego, añadiendo á esos estudios el de la lógica de Aristóteles y el de los poetas. Vuelto á Francia con sus padres, Duperron tuvo que dar por algun tiempo lecciones de lenguas, hasta que Felipe Desportes, Abad de Tyron, le introdujo en la corte de Enrique III, colocándole como lector del Rey. Entonces fué cuando, segun refieren, asistiendo un dia á la comida del Rey, el lector probó, con la elocuencia que le era natural, la existencia de Dios, y se atrajo el disgusto del Rey, pretendiendo, cuando hubo acabado, que probaria de un modo igualmente claro lo contrario, es decir, que Dios no existia. Sea lo que fuere de esta anécdota, lo cierto es que Duperron fué con frecuencia objeto de las calumnias de los hugonotes, que no podian perdonarle su conversion. Se ocupó sériamente de las cuestiones religiosas, y bajo la inspiracion de Desportes estudió á los Santos Padres, sobre todo á San Agustin y Santo Tomás, y una vez formada su conviccion, entró en la Iglesia abrazando el sacerdocio, imponiéndose desde entonces el deber de consagrar su talento y su celo á la conversion de los protestantes. Su acierto y prudencia, su carácter dulce y moderado, su humildad sincera, que no era disminuida por la conciencia que tenia de su valor, contribuyeron singularmente al buen éxito de sus esfuerzos.

"Si quereis convencer á los herejes, traédmelos, decia: pero si quereis convertirlos, llevadlos al Obispo de Ginebra (San Francisco de Sales)." La conversion más importante á que contribuyó fué la de Enrique IV.

Duperron se habia pronunciado en favor del Rey, con la esperanza de esta conversion que abrigaba hacia mucho tiempo; pues Enrique IV le habia repetido varias veces que se hallaba dispuesto á hacerse instruir en la religion católica; habia asistido á varias conferencias celebradas con este objeto entre los Prelados católicos y los teólogos reformados y dirigidos por Duperron, cuya elocuencia, celo y saber hicieron en el Rey una impresion profunda. Despues de recibir durante varios meses las instrucciones de Duperron, Enrique IV abjuró al fin el calvinismo el 25 de Julio de 1593, y recibió del Arzobispo de Bourges la absolucion *ab hæresi*. El Rey dió entonces á Duperron el Obispado de Evreux. Algun tiempo despues, las instrucciones de Duperron convirtieron á la Iglesia á Harly de Saucy, general de Sponde, más tarde Obispo de Pamiers. Sin embargo, el Papa Clemente VIII vacilaba todavía y no se decidia á pronunciar la absolucion solemne del Rey, absolucion que Sixto V, instigado por la influencia española, y por sus dudas respecto á la sinceridad de Enrique, habia reservado á la Santa Sede. El Rey mandó entonces á Duperron á Roma, y éste, ayudado por el Cardenal de Ossat, consiguió ajustar con la Santa Sede las condiciones de la absolucion, que fué solemnemente pronunciada el 17 de Setiembre de 1595, representando Duperron y de Ossat la persona del Rey. En recompensa de sus leales servicios, Duperron fué preconizado y consagrado en Roma, y recibió el anillo pastoral de manos del Papa, que se lo remitió diciendo: "He encontrado un hombre segun mi corazon." A su vuelta á París el nuevo Obispo fué abrazado varias veces por Enrique, lleno de alegría y gratitud. Tomó posesion de la Silla de Evreux el 8 de Julio de 1596, y se hizo notar en sus nuevas funciones por todas las virtudes de un Pastor lleno de abnegacion, fortificando á los católicos en su fé y convirtiendo gran número de herejes. El Rey necesitó varias veces sus servicios, y especialmente para obtener la disolucion de su matrimonio con Margarita de Valois. Estas gestiones fueron causa de que Duperron hiciese un segundo viaje á Roma en 1598.

Por entonces el famoso calvinista Duplessis publicó sobre la Eucaristía un libro, cuyas opiniones iban apoyadas en gran número de citas de los Padres, citas mutiladas, falsificadas, incompletas ó mal interpretadas. Este libro fué condenado por la Sorbona en 1599 y refutado por varios escritores católicos. Duplessis declaró que despreciaba á todos aquellos enemigos, y que no defenderia su libro ni los textos que le habian servi-

do hasta tanto que encontrara un adversario digno de él. Se celebró una conferencia, que se abrió en 1600 en Fontainebleau, en presencia del Rey Enrique, y Duperron se presentó en la lid para combatir al Papa de los hugonotes, nombre que se daba á Duplesis. El Obispo de Evreux se proponia demostrar la alteracion ó la falsa interpretacion de quinientas citas, pero su adversario sucumbió ya en la primera prueba, y la conferencia terminó por falta de Duplessis que, pretextando una enfermedad, abandonó á Fontainebleau sin avisar siquiera al Rey. No por esto dejó Duplessis de escribir una apología, en la cual se atribuyó el honor de la victoria. A indicacion del Rey, Duperron contestó con una narracion completa de todo lo sucedido en la conferencia, y compuso además un libro *ex-profeso* contra el tratado de Duplessis sobre la Eucaristía y la transustanciacion. Duperron fué menos feliz en una conferencia que celebró con Teodoro de Aubigney, en la cual se vió obligado á pedir un plazo para contestar á las objeciones de su adversario.

Aunque en pugna con el legado Aldobrandini, sobrino del Papa, respecto de algunas pretensiones honoríficas de éste, Duperron fué elevado al cardenalato en 1604, y en 1606 fué nombrado gran limosnero de Francia y Arzobispo de Sens. En el mismo año de su cardenalato fué á Roma, en donde Clemente VII le invitó á asistir á las sesiones de la Congregacion de *Auxiliis*. El Papa le remitió las actas del Concilio de Trento, depositadas en el Castillo de San Angelo, para que diera su parecer motivado en la delicada cuestion que dicha Congregacion tenia que dilucidar. El parecer de Duperron fué que no se debia condenar el sistema molinista, y Paulo V, en cuya eleccion tomó parte, y á quien dió el mismo consejo, terminó en ese sentido aquella larga controversia. Duperron prestó además al Papa y á toda Italia el mismo servicio de reconciliarla con la república de Venecia, y de cerrar al calvinismo el paso de la Península itálica. La consideracion de que gozaba el sábio Cardenal se acrecentó cada vez más, y el Papa Paulo V decia con mucha frecuencia: "Supliquemos á Dios ilumine al Cardenal Duperron, pues él sabrá convencernos respecto de todo lo que nos diga.„ Con la gloria de haber así apaciguado los ánimos en Italia, y de haber consolidado la Santa Sede, Duperron volvió á Francia, y continuó ejerciendo una saludable influencia en su diócesis, en los consejos del Rey y en la administracion general de la Iglesia de Francia. No vaciló en condenar en un Concilio de sus sufragáneos celebrado en Paris (1612) el libro de Edmundo Richer, sobre las dos potestades; y como en los Estados generales del reino reunido en París (1614 y 1615) insistia el clero francés para que no se recibiera y se promulgara solemnemente el Concilio de Trento, Duperron defendió calurosamente la causa del Concilio contra las pretensiones y oposicion del tercer-órden, demostrando que en cuanto á la parte doctrinal, sus decisiones eran generalmente admitidas, y que respecto de los decretos de reforma y de disciplina, todas las facultades se hallaban zanjadas con la cláusula: "Sin perjuicio de los derechos del Rey, de las libertades de la Iglesia galicana, y de los privilegios y exenciones de los Capítulos, conventos y demás comunidades.„

En los mismos estados generales, el tercer-órden quiso hacer obligatorio y ley fundamental del reino, un formulario así concebido: 1.º el asesinato de un príncipe cualquiera que sea el pretexto alegado, es un sacrilegio: 2.º el poder de los príncipes procede inmediatamente de Dios; que nunca, ni en ningun caso, podia pronunciarse el interdicto contra un soberano ni contra sus Estados, ó que no se podia relevar á los súbditos de su juramento de fidelidad. Duperron habló durante tres horas contra esta proposicion, sosteniendo que sin ningun género de duda, matar á un príncipe era un sacrilegio como lo habia ya proclamado el Concilio de Constanza, porque las otras proposiciones, siendo dudosas y controvertibles, no podian establecerse como dogmas, aunque pudieran sostenerse como tesis políticas.

Duperron murió en París el 5 de Setiembre de 1618. Sus obras aparecieron en 1620 y 1622, en tres tomos en folio, París. Además de las que hemos nombrado, se puede citar más especialmente á la de *Réplica á la contestacion del Serenísimo Rey de la Gran Bretaña, Jacobo I.*—Véase *Continuacion de la historia de Fleury*, por el Padre Alejandro de la Cruz (*de Cruce*), tomo LI, LIV, en los sitios marcados en el índice; el Padre Alejandro indica todas las fuentes á que ha recurrido; Dupin, *Nueva Biblia* de los autores, ed., t. XVII.—(*Dicc. Encic.*)

Dupin (*Luis Elías*). Nació en Paris el 17 de Junio de 1657; descendia de una antigua y noble familia de Normandía. Dotado de una facilidad grandísima, se entregó con ardor al estudio de la filosofía y de las letras, y fué promovido muy jóven aún al grado de maestro en artes. Despues de haber terminado su filosofía, Dupin entró en el estado eclesiástico y siguió los cursos de teología de la Sorbona. Su índole le llevó especialmente hácia el estudio de las antigüedades cristianas, de los Concilios, de los Padres y de los escritores eclesiásticos. Tomó sucesivamente los grados de bachiller, de licenciado, y al fin de doctor en teología (1684).

Poco tiempo despues fué nombrado profesor de filosofía en el Colegio Real. Dupin se dedicó entonces por completo á la realizacion de un proyecto, que tenia formado desde mucho tiempo, y que consistia en redactar una biblioteca universal de todos los escritores eclesiásticos desde los primeros siglos hasta su tiempo; biblioteca que debia contener la historia de su vida, el catálogo, la crítica y la cronología de sus obras; una crítica sobre su doctrina y su estilo, y al fin la enumeracion de las diferentes ediciones. Su erudicion y su incomparable actividad triunfaron de las dificultades de tan inmensa empresa. En 1638 apareció en París el primer tomo, que contenia los tres primeros siglos, con el título de *Nueva Biblioteca de los autores eclesiásticos*, etc., que fué seguido rápidamente por los demás tomos, que recorrian todos los siglos hasta el XVII, en el cual terminaba la obra. La primera edicion en 8.º contenia 47 tomos; una segunda, publicada en Amsterdam, tenia 19 tomos; tres se publicaron en latin. Salvo la de Eusebio pocas obras pueden compararse con la de Dupin, por la riqueza y solidez del trabajo, á pesar de las imperfecciones que el mismo autor reconoce en su prefacio. Además de este trabajo capital, Dupin publicó otras muchas obras, resultado de sus estudios históricos. Solo citaremos: *Disertaciones históricas sobre la antigua disciplina de la Iglesia*, 1686;—*Prolegómenos sobre la Biblia*, 1701;—Una edicion de *Los siete libros de Optato de Milevi*, 1700;—Una edicion de las *Obras de Gerson;—Defensa de la censura de la facultad de teología contra las memorias de la China*, 1700;—*Tratado de la Doctrina cristiana*, 1700;—*Biblioteca universal de los historiadores;—Compendio de la Historia de la Iglesia*, 1742;—*Historia profana*, París, tom. I, II, 1714; tom. III, IV, Amberes, 1717;—*Defensa de la monarquía de Sicilia*, Amsterdam, 1716.

Por grande que sea su mérito, por más que se reconozca la solidez con que establece los hechos históricos, desembarazándolos de errores tradicionales, no se puede desconocer que en sus apreciaciones este escritor se deja arrastrar por el espíritu de partido, y se aparta con frecuencia de la verdad. Desempeñaba un papel activo en las tristes controversias que agitaban á la Iglesia de Francia de su tiempo, y se habia adherido al partido que pretendia defender las libertades de la Iglesia galicana; tambien tomó una parte muy activa en las discusiones del jansenismo de Quesnel, y se atrajo la desgracia de perder sus empleos y de verse obligado á expatriarse. Volvió á su pátria al cabo de cuatro años, se ocupó como ántes de su partida, de trabajos literarios, y continuó mezclándose hasta su muerte en las luchas que se perpetuaban en la Iglesia de Francia. Dupin falleció en París en 1719.—(*Dicc. Encic*).

Dúplica. El escrito en que el demandado contesta á la réplica del demandante, rebatiendo las razones expuestas por este, y ampliando las suyas ó dando otras nuevas. De la misma manera que al demandante se le consiente impugnar las razones alegadas por el demandado en contestacion á la demanda, así tambien al demandado se le permite impugnar las que aquel aduce en el escrito de *réplica*. Por eso á la *dúplica* se le llama con más propiedad *contra-réplica*.

La dúplica es el último pedimento que se consiente, y de el se dá traslado al actor, no para que replique ni presente otro escrito, sino para que se instruya de la última exposicion que hace el demandado, y concluya para prueba si la causa lo necesita, ó para definitiva en caso contrario.

Los artículos 547 á 549 de la ley de Enjuiciamiento civil dicen lo siguiente: "El actor podrá renunciar la réplica, en cuyo caso no se permitirá el escrito de dúplica. Se tendrá aquella por renunciada cuando así lo manifieste expresamente el actor, ó deje trascurrir el término sin presentar el escrito, y pida la otra parte que se tenga por evacuado el traslado. En este caso, deberán pedir las partes dentro de los tres dias siguientes, si no lo hubieran hecho anteriormente, que se reciba el pleito á prueba; entendiendose, si no lo hiciesen, que renuncian á ella. En los escritos de réplica y dúplica, tanto el actor como el demandado, fijarán concreta y definitivamente, en párrafos numerados, los puntos de hecho y de derecho, objeto del debate, pudiendo modificar ó adicionar los que hayan consignado en la demanda y contestacion. Tambien podrán ampliar, adicionar ó modificar las pretensiones y excepciones que hayan formulado en la demanda y contestacion, pero sin que puedan alterar las que sean objeto principal del pleito. En los mismos escritos de réplica y dúplica, cada parte confesará ó negará llanamente los hechos que le perjudiquen de los articulados por la contraria. El silencio ó las respuestas evasivas podrán estimarse en la sentencia como confesion de los hechos á que se refieran.„—J. P. Angulo.

Duque. Título de Castilla; quiere decir, caudillo, guia de hueste. Antiguamente daban los Emperadores este oficio, y con él grandes tierras á sus capitanes, á quienes ahora se les llama duques.—(Ley 2.ª, tít. 1, Partida 2.ª) En tiempo de los godos ya habia duques en España. Severiano, padre de San Fulgencio, San Leandro y San Isidoro, se titulaba duque de Cartagena. Tambien hubo duques de Can-

tábria, y así se titulaba Favila, padre del infante D. Pelayo. Despues que los moros conquistaron á España, el primero de este título fué D. Fadrique, duque de Benavente, hijo bastardo de D. Enrique II. Despues se dió Benavente con título de condes á la casa de Pimentel. Este título es el más ilustre de todos.—(Ley 16, tít. 1, lib 4.° de la Recopilacion de Castilla).

Duracion.—(Véase *Tiempo*).

Duracion de la misa. Es la permanencia del sacerdote en el altar para celebrar loablemente, y sin faltas, el santo sacrificio de la misa: no basta el que se observen puntualmente todos los ritos y ceremonias: es menester que esto se haga con aquel peso, majestad y gravedad que son debidas á tan santo ministerio; porque de otra forma, ni las sagradas y misteriosas ceremonias pueden practicarse bien, ni faltará grave irreverencia, escándalo y estrañeza de los fieles; por cuya razon, dice Antoine (*De misæ sacrificio*, q. VI), que el sacerdote que por costumbre apenas tarda un cuarto de hora en la misa, peca mortalmente. Y el Papa Benedicto XIV dice ser comun opinion que la misa debe durar por lo menos la tercera parte de una hora. Por esto el Cardenal Vicario del Papa, en su decreto de 1734, mandó á todos los sacerdotes de Roma, así seculares como regulares, que no dijesen la misa en menos de dicho tiempo. Vean esto los sacerdotes contraventores y los Prelados que lo permiten. (Véase *Misa*).—V. A.

Durando (*de San Porciano*). Filósofo escolástico, que brilló en Francia á últimos del siglo XIII. Es considerado como el autor del movimiento científico de la tercera época del escolasticismo, á causa de sus tendencias nominalistas, que fueron las que exclusivamente predominaron en dicha epoca. Distínguense sus escritos por cierto carácter separatista, por las teorías originales de su autor, y por la direccion semiracionalista é independiente de sus doctrinas; esta independencia del escritor francés es la que más le caracteriza y le distingue. Durando no necesitó que viniera Descartes á enseñarle la libertad del pensamiento en materias de razon y filosofía, pues la practicó mejor que el padre de la ciencia moderna. El supo distinguir perfectamente los límites de la autoridad y de la razon, concediendo á esta toda su autonomía y libertad, sin exagerar por esto sus atribuciones, como hace frecuentemente el autor de la nueva filosofía.

Para que se conozca cuán atinadamente supo discernir Durando el lugar que deben ocupar la autoridad y la razon, baste apuntar algunas de sus ideas sobre el método para encontrar la verdad. Este filósofo empieza defendiendo la sumision completa en materias de fé á la palabra revelada y á la autoridad de la Iglesia, pero en cuanto se trata de ciencia profana, de asuntos puramente filosóficos, Durando sostiene que la razon debe prevalecer sobre la autoridad, ya sea esta la de Aristóteles, ya la de cualquier otro sábio por esclarecido que sea; pues lo contrario es asemejarse á las bestias, *similari bestiis*, y que esta sujecion servil á las palabras y opiniones de los demás, no solo impide que brille la luz de la razon humana, sino que la deprime en alto grado; pues dice que esto es *lumen rationis non solum occultare sub modio, sed comprimere violenter*.

Un hombre que tal preeminencia concedia á la razon humana en el órden puramente humano y filosófico, es natural que no se limitase á seguir los caminos trillados por los demás, sino que tentase nuevas vias y rumbos desconocidos, y así sucedió. Rompiendo con la tradicion científica, entonces reinante, empezó á enseñar doctrinas del todo opuestas á las que comunmente prevalecian en las escuelas, doctrinas verdaderamente atrevidas, no solo contrarias á las de los tomistas, sino á las que en general habian admitido todos los escolásticos.

Una prueba es su explicacion acerca del influjo de Dios sobre las causas segundas. Durando no solo negó la premocion ó predeterminacion física de los tomistas, segun la cual Dios influye sobre las acciones de las causas segundas, aplicándolas á la operacion y moviéndolas á ella, como la causa principal á la instrumental, sino que negó tambien el influjo colateral ó paralelo (*concursus simultaneus* de Molina), segun el cual Dios auxilia á las causas segundas, contribuyendo con ellas á la produccion del mismo efecto; de modo que segun él, Dios no obra inmediatamente sobre las acciones y los efectos de las criaturas, sino solo mediata y remotamente en cuanto les dá y les conserva la naturaleza, la virtud operativa.

No solamente se opuso á la escuela tomista en este asunto sino en otros muchos. Los tomistas defendian que Dios no vé en la causa libre los futuros contingentes, por cuanto la causa libre es indiferente para producir muchos efectos, y por ello lo mismo se halla en ella el futuro A que el futuro B. Durando, al contrario, sostuvo que Dios vé el futuro contingente en la causa libre, por cuanto conociendo á esta perfectamente, sabe lo que puede determinarla á que produzca sus efectos, ó lo que puede impedir que los produzca. Santo Tomás habia enseñado que Dios no podia comunicar la facultad de crear á las criaturas, ni como causas principales ni

aún como instrumentales. Durando opinó que para crear no se necesita una potencia infinita por la infinita distancia entre el ser y el no ser, pues tal distancia no existe, como dice que se vé en la extension local, en donde el límite del universo no dista infinitamente de la nada puesta fuera del mismo universo. Además, entre el ente y el no ente se puede suponer una mayor distancia, cual es, la que existe entre el ente y el no ente que envuelva contradiccion.

Finalmente, Durando rechazó la opinion de Santo Tomás y de los escolásticos, relativa á la existencia del entendimiento agente, diciendo que así como los sentidos no necesitan de otra facultad para percibir, sino solo la presencia del objeto sensible, así la inteligencia solo requiere la presencia del objeto inteligible para conocerlo, sin que exija otra facultad que le auxilie en semejante percepcion. Igualmente se aparta Durando de la doctrina comun de los escolásticos, en las cuestiones relativas á la distincion entre la esencia y la existencia de las cosas criadas, y á la del principio de individuacion, diciendo que este no es otra cosa que el ser mismo del individuo, principio de su naturaleza.

Pero más atrevidas son sus opiniones en teología, apartándose en algunos puntos de la doctrina comun de la Iglesia. Llegó á sostener que los sacramentos no son causa productiva y eficiente de la gracia, sino solamente condicion *sine qua non* para la produccion de la misma; que en el sacramento de la Eucaristía, aunque no permanece de hecho la sustancia del pan y del vino junto con el cuerpo de Jesucristo, es posible que esto sucediese; y finalmente, que el matrimonio no es verdadera y propiamente un sacramento, sino solo un mero y puro contrato.

Terminaremos copiando lo que dice el Cardenal Fray Ceferino Gonzalez: "Durando es sin disputa el filósofo escolástico más independiente, más libre, más partidario de la autonomía racional y posible de la razon, si cabe hablar así. Ningun filósofo de la Edad Media ofrece un número tan grande de teorías opuestas á las generalmente recibidas, tanta libertad de ideas y opiniones, ya filosóficas, ya teológicas; tanta independencia de pensamientos: ninguno, entre los filósofos escolásticos, concibió la ciencia humana, las exigencias de su movimiento y los derechos de la razon con sentido tan ámplio como el Obispo de Meaux. Y sin embargo, los críticos racionalistas y ciertos historiadores de la filosofía suelen pasar de largo ó poco menos cuando se trata de Durando, mientras que se detienen con fruicion ante los nombres de Abelardo y de Occam, á los cuales ensalzan á porfía, presentándolos como los únicos representantes y defensores de los derechos de la razon humana durante la Edad Media. ¿Por qué así? La razon es muy sencilla. Durando abogó por la libertad de la ciencia y por la independencia de la razon, pero sin traspasar los límites del principio católico, sin conceder á la razon humana independencia de la razon divina, sin rebelarse contra la autoridad de la Iglesia ni contra el Pontificado; mientras que aquellos no se cuidaron de mantenerse dentro de la esfera del catolicismo, quisieron sobreponer la razon humana á la revelacion divina, se rebelaron contra la Iglesia y atacaron al Pontificado. Esto es lo que en aquellos aplaude el racionalismo.„

Durando fué profesor de teología en la Universidad de París, maestro del *Sacro Palacio* nombrado por Clemente V, luego Obispo de Puy y más tarde de Meaux, en donde murió hácia el año 1333.—C. Tormo Casanova.

Durmientes (*Los siete*). Al final del artículo *Decio* indicamos la tradicion de *Los siete Durmientes*, ó sea de aquellos siete hermanos de Efeso, que habiéndose retirado á una caverna el año 251, huyendo de la persecucion de Decio, fué emparedada la entrada por órden del Emperador, para que pereciesen dentro de ella. Pero se dice que aquellos cristianos se durmieron y estuvieron entregados al sueño por espacio de doscientos años, hasta el tiempo de Teodosio, en que despertaron el año 447. Algunos piensan como dijimos en aquel artículo, que la palabra *sueño* de aquella tradicion significa *muerte*, y que se refiere á haber permanecido sus cuerpos en la cueva hasta que fueron hallados en tiempo de Teodosio: y esta es la opinion de Hefélé y Baronio. Otros dicen que se durmieron verdaderamente sin morir, y que se despertaron en tiempo de Teodosio el Jóven: y esta opinion es la de Metafrastes, Nicéforo Calixto y Cedreno entre los griegos, y de Gregorio de Tours y Sigeberto entre los latinos, los cuales dicen que Dios hizo este milagro para confundir á ciertos herejes de aquel tiempo que negaban la resurreccion. Una tercera opinion dice que murieron, pero que sus cuerpos permanecieron incorruptos, y resucitaron en aquel tiempo, por lo cual su muerte fué mirada como un sueño y ellos llamados durmientes; y esta es la más comun entre los que admiten aquella leyenda.

Pero la mayor parte la niegan y rechazan como fabulosa, fundándose en el silencio de los escritores contemporáneos, que no dicen una palabra de tal hecho. El primero que refiere esta historia fué San Gregorio de Tours, que vivió á fines del siglo VI, y de él lo tomaron los autores posteriores. Pero estos mismos autores no convienen ni en las

circunstancias del hecho, ni en el tiempo del descubrimiento, pues unos dicen que sucedió el año 23 y otros el 38 del Emperador Teodosio: segun unos, el Obispo de Efeso, en cuyo tiempo se supone sucedido el martirio de los Durmientes, se llamaba Estéban, y segun otros Mario, y consta que no hubo ningun Obispo de Efeso de estos dos nombres. Añade Moreri que esta tradicion puede ser relegada al rango de las fábulas.

Los nombres de estos hermanos durmientes, segun San Gregorio de Tours, eran Maximiniano, Malco, Martiniano, Dionisio, Juan, Serapion y Constantino; y así se llaman tambien en el Martirologio romano, pero Metafrastes les dá otros nombres. Se dice que eran de una familia ilustre, y que habiendo sabido el Emperador Decio que eran cristianos, les quitó su cinturon de caballeros y sus grados en el ejército. Despues, habiendo sabido que se habian retirado á una caverna, mandó tapiar su entrada y poner su sello, pero que ántes de estar cerrada, unos oficiales del Emperador lograron poner dentro una caja de cobre, conteniendo una lámina de plomo, en la cual habian escrito los nombres de los siete hermanos, y el tiempo y género de su martirio. Cuando al cabo de 200 años los hermanos se levantaron como si despertaran de un sueño ordinario, enviaron á uno de ellos á la ciudad á buscar provisiones, y fué muy grande su sorpresa al hallarla toda cambiada, y cruces levantadas en muchos lugares. Al pagar el pan entregó una moneda tan antigua, que el panadero se figuró que aquel jóven habia hallado un tesoro, y le llevó delante del magistrado, á quien declaró quién era y de dónde venia. Este le condujo al Obispo, que oida la relacion fué á la caverna, seguido de multitud de gente. El mismo Emperador Teodosio fué á visitarlos, pues ellos no quisieron salir de donde estaban. Despues de varias preguntas, los hermanos se retiraron al fondo de la gruta y se durmieron de nuevo, pero ya para no despertar jamás. El Emperador quiso hacer á cada uno un sepulcro costoso, pero los santos se le aparecieron, disuadiéndole de ello. Por lo tanto, sus cuerpos quedaron en la caverna, cubiertos solamente de una tela de seda, y San Gregorio de Tours y Metafrastes decian que todavía se hallaban así en su tiempo.—PERUJO.

FIN DEL TOMO TERCERO.

PERUJO.

DICCIONARIO
DE CIENCIAS
ECLESIASTICAS

3

CLANC - D